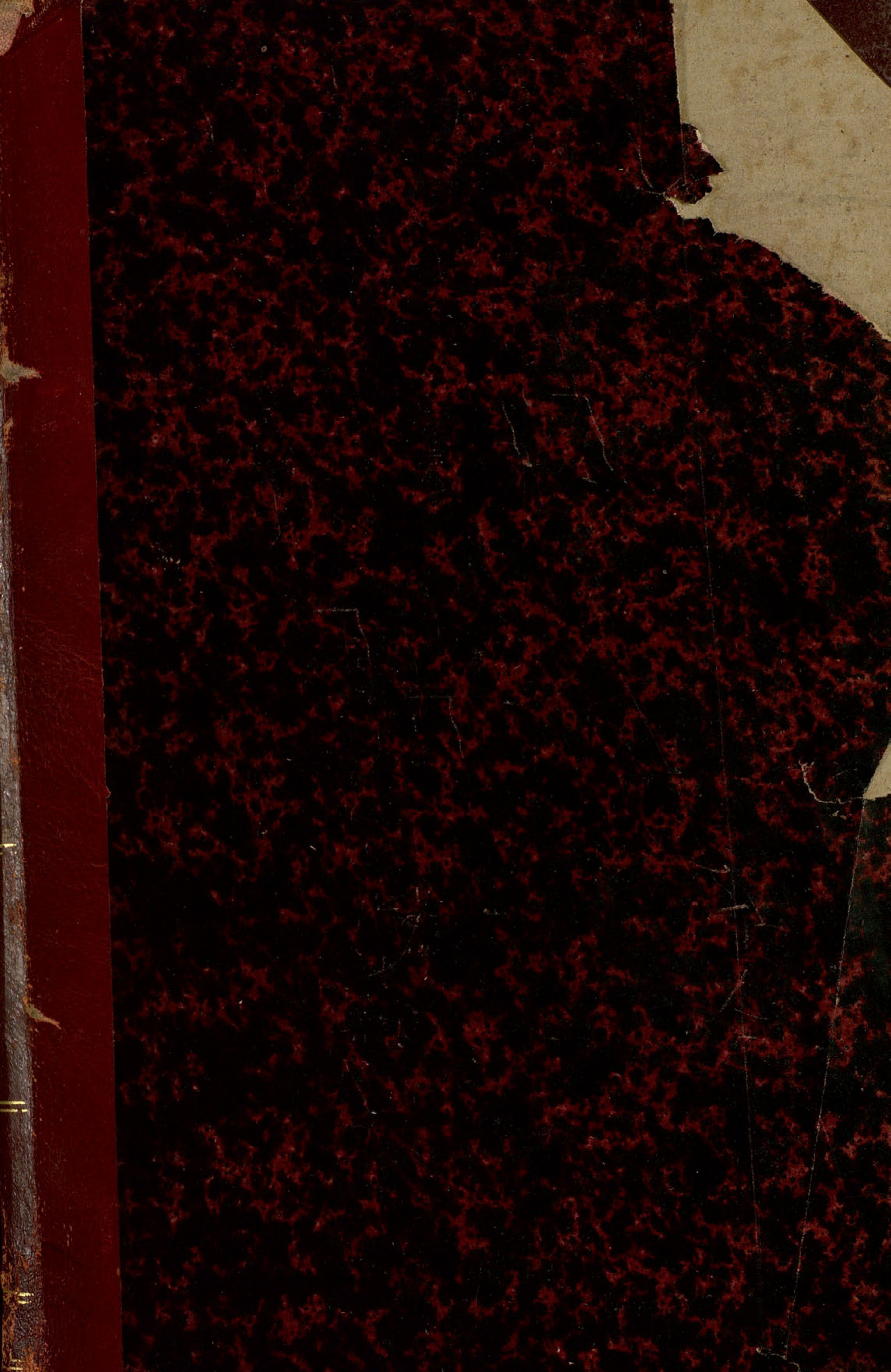


# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### LEGISLATURA DE 1893

Esta legislatura dió principio el 5 de Abril de 1893.

### TOMO V

Comprende desde el núm. 62 al 73.—Páginas 1829 á 2292.

C



MADRID
IMPRENTA Y FUNDICIÓN DE LOS HIJOS DE J. A. GARCÍA
Calle de Campomanes, núm. 6
1893

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL JUEVES 22 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Entrega á los pueblos de las láminas de la deuda que les corresponden en sustitución de sus bienes de propios: comunicación contestando á una pregunta del Sr. Conde de la Corzana.

Elección parcial en el distrito de Albacete: Real decreto.

Recaudación obtenida en los meses de Enero á Mayo por el impuesto especial sobre el alcohol: comunicación.

Suplemento de crédito al capítulo 9.º de la sección 3.ª, «Gracia y Justicia», del presupuesto de 1892-93: comunicación.

Inclusión en la escala de reserva de la armada de los pilotos que han prestado servicios en el cuerpo general: pregunta del Sr. Carvajal y Domínguez.=Contestación del Sr. Ministro de Marina.=Rectificaciones de ambos señores.

Presupuesto de Gracia y Justicia: reproducción y presentación de enmiendas por el Sr. Marqués del Vadillo.

Actitud del Gobierno ante la propaganda anarquista de que es consecuencia el atentado cometido anteanoche en Madrid: pregunta y ruegos del Sr. Marqués del Vadillo.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Sort y Béjar, y casos de incompatibilidad de los Diputados electos: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Aplicación de la reforma de la ley hipotecaria á las provincias de Ultramar: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Elección de Celanova: continúa la discusión del dictamen.=Discurso del Sr. Bugallal, tercero en contra.=Idem del Sr. Comyn en pro.=Idem del Diputado electo Sr. Canido.

Juramento del Sr. García Trapero.

Enmiendas al presupuesto del Ministerio de Estado: primera lectura.

Elección de Celanova: continúa la discusión del dictamen.=Rectificación del Sr. Iglesias.=Se suspende esta discusión.

Presupuestos.=Sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Estado».=Discusión de totalidad.=Discurso del Sr. Osma, primero en contra.=Idem del Sr. Garijo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Discurso del Sr. Comyn, segundo en contra.=Idem del Sr. Garijo en pro.=Rectificaciones de dichos señores.=Discurso del Sr. Cárdenas, tercero en contra.=Se suspende esta discusión, quedando el señor Cárdenas en el uso de la palabra.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Carretera de Fuentidueña á Albares: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

DESPACHO: Modificación del presupuesto de Gobernación: comunicación.

Enmiendas á los art. 6.º y 7.º del proyecto de ley de presupuestos: primera lectura.

Inspección de primera enseñanza: exposición.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Convenios comerciales con Suecia y los Países Bajos: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Congreso quedó enterado de una Real orden del Ministerio de Hacienda, trasladando una comunicación de la Dirección de la deuda, en la que, por contestación á un ruego dirigido al Sr. Ministro de Hacienda por el Sr. Conde de la Corzana, se manifiesta que la emisión de inscripciones á favor de los pueblos por sus bienes de propios está sujeta á lo prescripto en los Reales decretos de 5 de Mayo de 1881 y 20 de Octubre de 1891; que las liquidaciones se van efectuando por el orden riguroso de antigüedad; que desde 1.° de Enero no ha podido realizarse emisión de inscripciones de los pueblos, porque es notorio que el personal de estas oficinas ha tenido que atender con preferencia á las operaciones complicadas del canje de los títulos de la deuda interior al 4 por 100 por los nuevos que se han expedido para sustituir á los que se han quedado sin cupones, y que se están tramitando las liquidaciones de las carpetas del núm. 1936 al 1944, que comprenden 87 Ayuntamientos, pertenecientes á 16 provincias.

---

Quedó enterado el Congreso de un Real decreto, trasladado por el Sr. Ministro de la Gobernacion, participando que el domingo 16 de Julio próximo se procederá á la elección de un Diputado á Cortes en el distrito de Albacete, provincia de Albacete.

---

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Un estado de la recaudación obtenida por el impuesto especial sobre alcohol en los meses de Enero á Mayo del corriente año, reclamado por dicha Comisión; y

Una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia, manifestando, en contestación á una consulta de la Comisión general de presupuestos, que el suplemento de crédito de 590.000 pesetas solicitado por el Ministerio de Gracia y Justicia para el capítulo 9.°, art. 1.° de la sección 3.ª del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» para 1892-93, obedece únicamente á cantidades devengadas y no satisfechas durante el año económico corriente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal y Domínguez tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Una pregunta y un ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro de Marina. Sugiérenme la pregunta diferentes cartas que he recibido de antiguos compañeros y queridos amigos, oficiales que residen en los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, de que ya he tenido el gusto de hablar particularmente al señor Ministro de Marina, y en las que los interesados manifiestan la alarma de que se hallan poseídos á consecuencia de los trabajos que se vienen realizando por algunos dignos Diputados, pretendiendo se incluya en la escala de reserva de oficiales de la armada á pilotos que han prestado servicios ó pretenden prestarlos en ese mismo Cuerpo.

Como es natural, estas pretensiones han llevado la alarma consiguiente á la clase de oficiales subalternos de la armada, que el Sr. Ministro de Marina no puede desconocer que es una clase que está siendo víctima, por efecto de las circunstancias, de perjuicios grandísimos en su carrera. Los sueldos de esta clase están mermados; las gratificaciones casi suprimidas; los oficiales tienen que permanecer desembarcados por la falta absoluta de material. ¿Y no se han de alarmar, si además de esto tienen noticia de que se trata de privarles de los legítimos derechos que tienen adquiridos por una larguísima carrera, costosísima, á la que han sacrificado sus afecciones, personales, á la que han sacrificado su salud, puesto que resulta que siendo oficiales subalternos están envejecidos por efecto de los grandísimos sacrificios que en todo tiempo se les ha impuesto, y que nunca han rechazado, sacrificios que ellos no lamentan, sino que, por el contrario, están orgullosos de haberlos hecho, y dispuestos á realizarlos mayores?

No teniendo material donde poder prestar sus servicios, encontrándose esos dignísimos oficiales en expectación de embarque en los departamentos, con un sueldo reducidísimo, precisamente por la condición de expectantes de embarque en que se encuentran, sin más salidas que las Comandancias de marina y Capitanías de puerto, ¿es posible que vean con calma las gestiones que se hacen para que otra clase venga á sustituirlos y, naturalmente, á disfrutar del beneficio que le pueden proporcionar esos destinos?

El Sr. Ministro de Marina conoce mejor que yo la razón que les asiste; S. S. hoy es para esos oficiales una garantía. ¿Cómo no? Su señoría sabe perfectamente que esos oficiales están perjudicadísimos, que los hay que llevan veintitrés años en un mismo empleo sin poder ascender por la paralización de las escalas; ya que están en esta situación, que no se les prive de la opción á los únicos destinos donde pueden descansar con algún beneficio y reponer su quebrantada salud, perdida en el servicio de los barcos.

Debo hacerme eco de todas las manifestaciones que se hacen en estas cartas, no ya para llevar al espíritu del Sr. Ministro de Marina la convicción de la razón que les asiste, porque me consta que está S. S. más convencido que yo, sino para demostrar el espíritu que hay entre sus subalternos, y tengo la seguridad que S. S. lo atenderá.

Voy á referir el origen del ingreso de los pilotos en la armada. Los pilotos ingresaron por una necesidad, que era la falta absoluta de oficiales. Yo, que me he honrado perteneciendo al Cuerpo de la armada, he servido como subalterno á las órdenes de un piloto; pero eso ha concluído, porque hoy, no solamente no hay falta de oficiales, sino que hay un exceso tan grande, que no encuentran los Ministros ni los jefes de los departamentos, por muy buena voluntad que tengan, sitio donde colocarlos.

Los pilotos prestaron sus servicios en tiempos remotos (quizá antes de que yo empezara á servir, porque no me acuerdo de ello) como pilotos de derrota que se llamaban, y aspiraban á lo que antes se llamaban oficiales de barco. Felizmente, gracias á la iniciativa de los brillantes oficiales que inauguraron el Colegio general, uno de los cuales y de los

primeros fué el que para honra de la marina ocupa el puesto de Ministro, al ampliar los estudios concluyeron con esta necesidad de las circunstancias. El Sr. Ministro de Marina, como profesor del Colegio, ha creado un brillantísimo plantel de oficiales; por consiguiente, nadie mejor que S. S. conoce que debe atenderse á esos oficiales, porque ha desaparecido la necesidad de los pilotos, y que esos señores que prestaron sus servicios en un tiempo que fué necesario, ya no existirían, á no haber habido la corruptela de seguirles dando ingreso, atendiendo á necesidades de la política y de amigos á quienes se quería servir, pero sin tener en cuenta que ese ingreso iba á constituir, no derechos, sino pretexto para ocupar esos puestos que legítimamente corresponden al Cuerpo general de la armada.

El Cuerpo general de la armada vuelve hoy los ojos al Sr. Ministro de Marina para que concluya con esos pretextos, ó por lo menos para que los restrinja de tal modo que sea imposible el abuso, y que no se dé el caso de estar un oficial en expectación de embarque perjudicado en su sueldo, mientras haya un piloto, que es un adherente del Cuerpo de la armada, disfrutando del beneficio que le concede el estar colocado de subalterno ó de auxiliar en una Comandancia de marina ó Capitanía de puerto. No es posible comparar á esos pilotos, dignísimos ciertamente, con los oficiales del Cuerpo general, que tienen estudios superiores, que han prestado servicios relevantes, que han sacrificado tantísimos años á una carrera que les ha costado tanto materialmente; no es posible comparar los derechos de esos pilotos con los que tiene adquiridos el Cuerpo de la armada. Lo natural es que en el momento en que tenga que haber un excedente ó un expectante de embarque, el excedente y el expectante sea el que no tiene el derecho preferente, el que está para suplir las faltas, pero no los que están dentro del Cuerpo con la legítima propiedad de sus puestos y de sus destinos y para disfrutar de sus beneficios.

Me dicen (son informes extraoficiales) que al señor Ministro de Marina se le han acercado algunos Diputados del litoral, indudablemente con deseo de servir á sus electores ó á amigos de sus electores; pero esos deseos, que son puramente transitorios, puesto que si esos Diputados son elegidos en una legislatura, pueden no serlo en otra, no son una razón para que pretendiendo beneficiar á sus electores del momento, vengan á perjudicar al Cuerpo que tiene derechos de antes, de ahora y de siempre.

El Sr. Ministro de Marina tomará en consideración todas estas peticiones que le hago en nombre de mis antiguos compañeros. El Sr. Ministro de Marina no puede desconocer que la que va á ser directamente perjudicada es la clase de tenientes de navío, el último tercio de los tenientes de navío de primera clase y el primer tercio de los alféreces de navío.

Su señoría no desconoce ni se le olvida que esos han sido sus discípulos, y, por consiguiente, vuelven á S. S. sus ojos, no quieren mejor defensor. Su señoría está en ese puesto por derecho propio; S. S. está en ese puesto por sus merecimientos y no por los vaivenes de la política; por consiguiente, antes que á las influencias políticas y antes que á las necesidades del momento, estimo yo que S. S. debe atender á las necesidades de siempre, á los derechos legítimos é indiscutibles de los que han sido discípulos de S. S., han sido compañeros después y lo serán toda la vida; á los que han de compartir con S. S. sus glorias y con S. S. han de compartir sus éxitos y sus desgracias.

Yo deseo saber el criterio de S. S., para que, constando como consta todo lo que se dice en el palacio del Congreso de un modo real y efectivo, pueda servir de garantía para ulteriores consecuencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Al tener el honor de dirigiros por primera vez la palabra, señores Diputados, séame permitido dirigiros un cariñoso saludo, y al mismo tiempo pediros que seáis indulgentes con mis deficiencias oratorias y parlamentarias, que están bien á la vista.

El Sr. Diputado Carvajal ha tenido á bien hacerme una pregunta, y yo voy á tener el gusto y el honor de contestarle; ¿y cómo no, si recuerdo aquellos buenos tiempos en que tuve la satisfacción de ser su modesto profesor, y al mismo tiempo que S. S. era mi discípulo, eran discípulos míos también la mayor parte de esos oficiales que se han dirigido á S. S.? En aquella época, por resultas de la desamortización, por consecuencia de que teníamos un brillante presupuesto, holgadísimo, tanto en la isla de Cuba, como en Filipinas, como en la Península, alcanzamos una de las épocas indudablemente más brillantes de la marina moderna española.

Teníamos armados 2 navíos, 6 fragatas blindadas, 15 fragatas de madera, que eran en su clase de las mejores que enarbolaban el pabellón de guerra en las marinas europeas, y unos 45 ó 50 vapores de ruedas de todas dimensiones. Como resultado de tener armadas todas estas fuerzas, que componían la brillante escuadra de Cuba, la de Filipinas y la inolvidable escuadra del Pacífico, hicieron falta oficiales, pues la mayor parte de los buques estaban dotados con dos ó tres, haciendo de dos á tres guardias constantemente. No bastando, admitimos con muchísimo gusto cierto número de pilotos, á los cuales se ha referido S. S.

Muchos de esos pilotos, que prestaron valiosísimos servicios en los buques de la armada, como oficiales de derrota y como oficiales de guardia, ingresaron en una escala especial para el servicio en tierra, figurando en esa escala unos con el grado de alférez de navío y otros con el grado de alférez de fragata. Como ha pasado algún tiempo, ya no existen muchos de esos pilotos, y otros no están en edad hábil para prestar ninguna clase de servicios en los buques de guerra; pero hay algunos todavía en la escala á que me refiero, y en ella siguen prestando valiosos servicios.

En el año 1871 se abrió la escala, y en ella ingresaron varios pilotos que prestan sus servicios en las Comandancias de marina y Ayudantías de distritos. El número de estos pilotos que ingresaron sin derechos de ninguna clase, y que podían ser despedidos de la armada cuando no hicieran falta sus servicios, ha ido aumentado por las vicisitudes que ha recordado el Sr. Carvajal; de modo que en lugar de los 60 ó 70 que teníamos al principio, hoy día creo que figuran en esa escala unos 130 pilotos.

Una Comisión de Sres. Diputados me hizo el honor de visitarme para hablar de este asunto; pero su pretensión se fundaba en noticias equivocadas, pues

los pilotos creían que yo iba á despedirles en absoluto del servicio, y que al despedirles no les iba á quedar sueldo de ninguna clase. Yo dije á los señores Diputados que les tranquilizaran, porque esa idea no había pasado por mi imaginación. La marina de guerra, que ha sido siempre madre amorosa de todos aquellos que le han prestado sus servicios, no podía, á mi juicio, desprenderse en un momento dado de estos buenos servidores, de estos pilotos, dejándoles en la miseria.

Yo dije también á los que fueron á visitarme, que como iba á arreglar las plantillas del Cuerpo general de la armada y de los demás Cuerpos auxiliares, y, por consiguiente, de los pilotos que sirvieron en la marina de guerra, en esta clase había de haber excedentes, como había de haberlos en los otros Cuerpos; pero que midiendo á los pilotos con el mismo rasero con que mediría á los demás oficiales, todos los que quedaran excedentes percibirían los cuatro quintos del sueldo, hasta tanto que hubiese destinos que poder darles, y que con el tiempo se irían amortizando plazas, pero sin perjudicar á esos que venían prestando servicios en la marina. Dije asimismo, y lo declaro aquí solemnemente, que mientras haya excedentes, lo mismo en ese Cuerpo que en los demás de la armada, no podré admitir á ninguno, sean mayores ó menores las recomendaciones que se me hagan, porque lo creo justísimo; y me halaga que un Sr. Diputado que está á mi lado, y que me parece que pertenece á la marina mercante, esté conforme con lo que he dicho. Porque creo que es lo justo, lo racional y lo equitativo. (*El Sr. Arrótegui*: Estoy de acuerdo con S. S.) Por efecto de ese aumento que tuvo la marina de guerra en ese tiempo floreciente, se llegó á habilitar de oficiales á los aspirantes de la Escuela naval en el tiempo que yo fuí profesor del Sr. Carvajal; en aquel tiempo, allá por los años de 68 á 69, figuraban en la escala correspondiente 400 guardias marinas. Pues bien; á pesar de la mortífera influencia de los climas en la isla de Cuba, en Africa y en las Filipinas, y de la ruda vida del mar que hacen tantas bajas, hoy el primero de ellos es capitán de fragata, y los demás son tenientes de navío solamente.

Esos son los oficiales á quienes se ha referido S. S., la mayor parte de los cuales tiene tantos años de edad que algunos llegan á los 45; esos oficiales son mi pesadilla; desde que ocupo este puesto, y aun desde mucho antes, estoy deseando que sus servicios sean premiados y que lleguen á ostentar las insignias que por su edad y por sus servicios les corresponden; pero el estado del Tesoro y las economías que nos vemos obligados á realizar en todos los servicios, me imposibilitan hoy por hoy para hacerles ese ofrecimiento. Hay, además, absoluta necesidad de cumplir los reglamentos, porque hay reglamentos vigentes en la materia; y si los reglamentos se cumplen, estos pilotos que figuran en la escala de reserva dignamente, no podrán ingresar en la escala de reserva de la armada, porque lo prohiben las leyes vigentes y los reglamentos.

Con esto creo que S. S. se quedará completamente tranquilo, y quedarán también tranquilizados sus compañeros de departamento. Pero he sentido, ya que me veo halagado por las palabras de S. S., y que nunca le agradeceré bastante, he sentido que, tanto S. S. como aquellos dignísimos oficiales, mis antiguos discípulos, hijos queridos míos, no hayan tenido fe en el Ministro de Marina y hayan dudado un momento, no tan sólo de que sueño y soñaré con sus adelantos, sino de si yo sería capaz de hacer alguna cosa que les perjudicara.

Yo creo que mi historia en el Cuerpo de la armada, mi modo de ser y mis antecedentes, debieran servirles de garantía; aun cuando creo que le habrán servido á S. S., y que al honrarme hoy con su pregunta, será sin duda porque querría que yo hiciera esta manifestación solemne y pública en este palacio, y no porque S. S. dudase un momento de la consideración que á mí me merecen los que son, más que mis subordinados, mis compañeros y amigos de toda la vida.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra.

El Sr. **CARVAJAL Y DOMINGUEZ**: Ante todo, voy á hacerme cargo de la última parte de la contestación del Sr. Ministro de Marina, porque considero que es la más importante.

Su señoría no ha interpretado bien mis palabras; mejor dicho, yo no he dado á mis palabras la suficiente claridad, para que el Sr. Ministro de Marina no pudiera tomarlas en sentido de duda mía ni de mis compañeros respecto á su incondicional y acreditadísimo amor á esa clase, que es la que ha salido á prestar servicios merced á los acreditadísimos estudios de S. S., que ha sabido inculcárselos guiándoles por la senda del deber; porque esos brillantes oficiales, lo único que han hecho, por su parte, ha sido preconizar el éxito de S. S.

De ninguna manera puede creer S. S. que ni ellos ni yo hayamos dudado; al contrario: hoy, la clase de oficiales subalternos consideran en el señor Ministro de Marina precisamente como el hombre que ha venido á ese banco, no por la influencia política, no por las amistades, ni por frecuentar las antesalas de los Ministerios, sino por sus méritos propios, por su indiscutible suficiencia, acreditada desde la clase de alférez y teniente de navío. Pues si S. S. está ahí por derecho propio, por sus indisputables méritos, ¿cómo es posible que S. S. desconociera los méritos de los que han sido sus discípulos, y que están hoy postergados, no sé por quiénes ni por qué; pero que S. S. sabe que han sido desconocidos hasta ahora? No puede extrañar S. S. que siendo yo el único de sus antiguos compañeros y amigos que hoy ocupa un asiento en estos bancos, me levante á abogar por sus derechos; por el contrario, S. S., por el cariño que tiene al Cuerpo de la armada, debe agradecerme que yo haya dado pretexto á S. S. para pronunciar las palabras que acaba de dirigir á la Cámara.

No se trata ahora de saber cuáles son los deseos de S. S. Yo tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Marina, con el prestigio y el poder que le dan el puesto que hoy tan dignamente ocupa, ha de dictar algunas resoluciones que vengan á traducirse en leyes, á fin de que no puedan ser violadas por alguno de sus sucesores, que no tenga tan buena voluntad como S. S. en pro del mejoramiento de esa benemérita clase de oficiales subalternos; porque desde el momento en que se traduzcan en leyes las resoluciones de S. S., no yo, porque entonces tal vez no tenga asiento en esta Cámara, pero sí otros dignísimos Diputados podrán impedir que se violen ó ba-

rrenen las leyes que tan sabiamente ha de dictar el Sr. Ministro de Marina. Yo tengo la seguridad de que como serán justas y equitativas, como sólo han de tender al bien de una clase preterida, olvidada y atropellada hasta ahora, no se ha de poder pasar fácilmente por encima de esas leyes.

El Sr. Ministro de Marina debe estimar esta manifestación mía, al llevar yo la voz de mis queridos compañeros, como una de las muestras de mayor satisfacción que se pueden dar á un oficial general del distinguido Cuerpo de la armada por la no menos distinguida clase de oficiales subalternos, por la cual en este momento abogo y en cuya defensa me levanto á dirigir al Congreso mi desautorizada palabra. Su señoría es hoy el apóstol de esa clase; á S. S. convergen todas las miradas; todo lo esperan de S. S.; cierre S. S. los oídos, como he dicho antes, á las exigencias de la política, puesto que no ha venido á ese puesto por la política ni se irá tampoco con la política; S. S. ha venido á ese sitio por el Cuerpo de la armada, al que se ha sacrificado toda la vida, y por el cual seguirá sacrificándose.

Yo tengo la seguridad de que las disposiciones que dicte S. S. merecerán el unánime aplauso de todos los oficiales subalternos; y yo en este momento, y por anticipado, doy á S. S. las gracias más expresivas por ello, confiando en que el éxito más lisonjero coronará su obra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Pasquín): No tengo más objeto al levantarme que dar las gracias al señor Carvajal y decirle que le he oído con muchísimo gusto; repitiéndole además, otra vez, que estaba seguro de que S. S. tenía plena confianza en mí, y que lo que sólo deseaba era que mis palabras fueran conocidas por el Congreso de Sres. Diputados primero, y por sus compañeros después.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués del Vadillo.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados y Sr. Presidente, con un doble objeto. Es el primero, el de dar por reproducidas todas las enmiendas presentadas por la minoría conservadora al presupuesto de Gracia y Justicia, y presentar otras que tengo en la mano; enmiendas, en mi concepto, encaminadas todas á que se discutan con la serenidad precisa y con la copia de datos necesarios reformas importantísimas, y de ningún modo á entorpecer la discusión de presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan reproducidas las enmiendas, y se dará cuenta al Congreso de las nuevamente presentadas.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Aparte de ese primer objeto, la había pedido para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y especialmente al señor Ministro de la Gobernación; pregunta que podría quizá revestir los caracteres de un ruego, la cual he de apoyar con algunas consideraciones brevísimas, y por ello me permito suplicar al Sr. Presidente que tenga conmigo toda la benevolencia compatible con las exigencias del momento, y no dudo que ha de tenerla.

Esta pregunta y este ruego, Sr. Ministro de la Gobernación, reconocen por motivo recientes acontecimientos que han venido á sembrar la alarma en todas las clases, no ya de la corte, sino de todos aquellos que han podido tener conocimiento del criminal atentado que se llevó á cabo anteanoche en Madrid, y respecto del cual no vengo, ciertamente, á pedir justicia ni á pedir reparación, puesto que ha venido á ser el brazo de la Providencia el ejecutor de su suprema justicia.

Bajo este aspecto, mi ruego no reviste los caracteres de un apremio; pero tiene, permitidme la inmodestia, la importancia de hacer notar cuáles son los deberes del Gobierno ante las circunstancias y ante la situación que tales hechos revelan, puesto que esto es lo que más ha preocupado el sentimiento público, del cual creo ser eco en este instante.

En la otra Cámara se han dirigido al Gobierno ruegos y preguntas semejantes, viniendo yo en cierto modo á reproducirlos, con una circunstancia especialísima. Se preguntaba al Gobierno si está dispuesto á vigorizar todos aquellos medios que pueden constituir recursos de defensa ante la situación de lucha que indudablemente crea á la sociedad y á los Poderes públicos la propaganda socialista, que trae consigo atentados de que es vivo ejemplo el de la otra noche. Pero no sólo hago yo esta pregunta, sino que recuerdo que no es esta la primera vez que en las Cámaras españolas se han hecho excitaciones de igual carácter; y hay más. Cúpome la honra, en la situación política anterior de las últimas Cortes, de formar parte de una Comisión nombrada para dar dictamen sobre una proposición de ley, presentada por el Sr. García Romero, Diputado á la sazón de aquella mayoría, ante una situación de alarma parecida á la que ahora existe con motivo de los tristes sucesos ocurridos.

Yo pregunto al Gobierno lo siguiente: ¿tiene inconveniente el Gobierno en hacer suya esa proposición de ley, en cuya Comisión, que no llegó á dar dictamen, figuraban personas importantísimas del partido liberal, alguna de las cuales se sienta al lado de S. S. y otra tiene una representación no menos importante? Si así fuera, tendría una verdadera satisfacción en reproducir desde luego la proposición que aquí tengo; proposición que modifica en algo la legislación vigente, y que entiendo que es necesario convertir en ley, porque los artículos del Código penal que castigan esta clase de atentados no pueden tener en su aplicación bastante eficacia para remediar el mal, y sobre todo para calmar la profunda alarma por tales atentados producida en la opinión.

Espero que el Gobierno me conteste á esta pregunta, que tiene caracteres de ruego, que se funda en lo que yo considero que es la misión principal del Poder público en estos momentos, que me atrevo á calificar de tristes, porque tristes son siempre las revelaciones que indican crímenes como el de anteanoche; y si es cierto que la justicia divina ha protegido á la sociedad española y á las personas contra quienes el atentado iba dirigido, cierto es también que la justicia se debe considerar, cuando de la Providencia viene, como un aviso á los gobernantes y á los pueblos; y en este sentido, bien pudiera decir que debéis tener en cuenta lo que ese aviso significa.

Si debemos entender y entendemos aquí que la misión de los Gobiernos es la defensa de la Patria, y si á este título se le piden sacrificios y esfuerzos al país, yo creo que no deben defenderse menos los intereses sociales; y en su consecuencia, pido al Gobierno que vigorice los medios de defensa, que vea si nuestro derecho sancionador responde á las exigencias de la necesidad, y por eso vengo á pedirle que fortifique el sentido moral; en una palabra, que proteja aquellos intereses que constituyen, como los intereses religiosos, la más eficaz garantía de que tales crímenes no se han de cometer. Porque es verdaderamente triste que vivamos en esta intranquilidad constante los que entendemos que la misión del Gobierno no consiste tan sólo en armar el brazo de la justicia para castigar, sino además, lo que acaso es más importante, en prevenir la comisión de los delitos; porque, á mi juicio, más generoso es prevenir que castigar; y si el Poder público, dentro de su misión primordial, puede evitar que esos atentados se cometan, antes es su misión prevenirlos que no venir á tener la crueldad de castigarlos; y digo crueldad, no porque yo crea que la hay en el Poder público ni en el ejecutor de su justicia, sino porque hay en crímenes como aquel á que me refiero, algo que pudiera considerarse como el producto del fanatismo de una propaganda en mal hora consentida por la ley.

Y precisamente por lo que esa propaganda perjudica á los intereses religiosos, al sentido moral y á la dirección de muchas voluntades, por eso vengo á pedir algo que sirva como de tónico á la anemia moral que padece la sociedad española, y más que la sociedad española, todas las demás sociedades cuya dirección está encomendada á instituciones que no son idénticas á las nuestras; porque estos hechos que originan la alarma no son algo que se produzca sólo en nuestro país, sino que se produce en todas las partes en donde los pueblos se rigen por instituciones diferentes; así es, que lo mismo los vemos reproducirse en Rusia, que en Italia, que en la República francesa y en América.

De suerte que no podrá decirse que nuestra alarma revista los caracteres de un exclusivismo de escuela ó de sistema político; y no puede por tanto esta consideración servir de defensa á los que pensaran de distinto modo que yo.

Ruego, pues, al Gobierno, y se lo ruego encarecidamente, que vele por esto, que vea el modo de proteger los intereses morales, los intereses religiosos, que indudablemente son el freno más poderoso para contener esas desviaciones del sentimiento moral, que vea el medio de no estar completamente desarmado ante tan terribles amenazas, y que si nuestras leyes penales considera, como considero yo, que no responden á las necesidades de los tiempos, y sobre todo á las condiciones en que se cometen determinados delitos, se decida de una vez á reformarlas; porque vale más que estemos dispuestos á evitar, antes de que sea necesario castigar; que también en esta esfera de la vida social encierra provechosa enseñanza el viejo aforismo que dice: *si vis pacem, para bellum.*

Preparémonos en la paz, con la meditación de estos poblemas, á defender á la sociedad y á cumplir con la más alta de las misiones del Poder público: que si ante los estragos que produce la epidemia colérica, creen los Gobiernos que no deben omitir sacrificio alguno que sea necesario para evitar el contagio, hora es ya de que se preocupen de estos otros contagios morales, acaso más perjudiciales para la vida social, y que vivan apercibidos á la defensa; ó de lo contrario, créanme el Sr. Ministro de la Gobernación y el Gobierno de S. M., los pueblos y los Gobiernos que no se preocupen de esto, cometen un delito de lesa humanidad y de lesa Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Señores Diputados, tratada ya en la otra Cámara esta misma cuestión, de que se ha ocupado el señor Marqués del Vadillo, yo declaro que podría contestar á S. S. en dos palabras, lo mismo á la pregunta que al ruego que se ha servido hacerme, remitiéndome á lo que ayer expusimos en el Senado el señor Ministro de Gracia y Justicia y yo; pero, por lo visto, S. S. no se ha dado por satisfecho con aquellas explicaciones, y ha deseado concretar más la discusión, viniendo á formular la pregunta y el ruego que hoy ha hecho.

A la pregunta, puedo contestar con muy pocas palabras, y categóricamente. A lo que S. S. ha llamado un ruego, apoyado con multitud de consideraciones, ya es más difícil contestar; porque S. S. ha hecho un discurso, y un discurso brillante, para excitar al Gobierno á que adopte un sistema preventivo contra la propaganda de ciertas ideas, de las cuales cree producto el suceso de la otra noche; y á esto yo sólo puedo contestar brevemente, procurando tranquilizar á S. S.

Precisamente todo lo que en este momento están haciendo los tribunales y la policía judicial para esclarecer el hecho á que se ha referido S. S., constituye actos preventivos para averiguar el origen de esos delitos y su preparación, á fin de evitar que se realicen otros semejantes al que ha estado á punto de cometerse.

Y esto es lo que puede hacerse; porque si la justicia hubiera de considerar el suceso de que se trata como un hecho aislado, su misión estaría casi cumplida; porque, en realidad, anteanoche no ha tenido lugar un crimen, como S. S. ha dicho, sino un suceso que revela la existencia de personas que se ocupan en la preparación de delitos ó de hechos que pueden ser grandemente nocivos al orden social; pero el hecho en sí mismo, como S. S. ha dicho muy bien, sólo anuncia el intento de cometer un delito, que ha sido providencialmente castigado en aquél mismo que le preparaba.

No considerando más que el hecho por sí solo, como origen de un proceso, una vez identificada la persona del muerto, probado que la bomba estalló en sus manos causándole la muerte y sin producir daños sino á un compañero suyo, que justamente es considerado como cómplice, la misión de la justicia humana estaría terminada. Pero es preciso tener en cuenta que ese hecho revela la existencia de un plan, y hay que seguir una investigación judicial (y siguiéndose está precisamente) en busca del fin que el Sr. Marqués del Vadillo echa de menos.

Por lo demás, no siendo estos los medios que el Gobierno emplee, ¿cuáles otros ha de emplear? Encuentra S. S. deficiente, aunque no lo ha dicho de

un modo categórico, la legislación que castiga el delito de estragos y todos aquellos que se pueden consumar por los medios de que ahora tratamos. Sin duda habrá leído S. S. lo que sobre este punto dijimos ayer en el Senado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y yo. Sosteníamos allí, y sostengo yo hoy, que no hay ineficacia absoluta, como se pretendía, en las disposiciones del Código penal para castigar esta clase de delitos; que podrá haber más ó menos deficiencias, y más en los procedimientos probablemente que en la penalidad, pero que nuestro Código es uno de los más adelantados hoy en esta materia, y nuestro país uno de aquellos en que la autoridad encuentra con más facilidad recursos para ir á la mano á esa clase de criminales.

Pero S. S., convencido de que esto no es suficiente, me hace una pregunta concreta, y me dice: ¿está dispuesto el Gobierno á hacer suya una proposición de ley que se presentó aquí en la legislatura pasada por el Sr. García Romero, que fué tomada en consideración, para entender en la cual se nombró una Comisión, de la que tenía yo el honor de formar parte? Pues yo contesto á S. S. de una manera terminante, que en cuanto esa proposición significa el propósito y el deseo de facilitar á la administración de justicia la imposición de castigos eficaces para esa clase de delitos, el Gobierno está en esa misma tendencia; pero que la proposición tenía dos artículos por los que el Gobierno consideraría peligroso hacerla suya y presentarla como proyecto de ley, y que si viniera el asunto al Congreso por virtud de una iniciativa que no fuera la del Gobierno, habría éste de tener en cuenta la tendencia de aquella proposición, que no puede hacer suya en totalidad por el primero y por el último de sus artículos. El primero, porque el Gobierno no considera suficiente garantía la declaración de un gobernador para que quede constituída en un estado excepcional la administración de justicia en una provincia determinada, y ese artículo no exigía otra cosa sino la repetición de dos explosiones de materia fulminante en una provincia y la declaración del gobernador para que todos los delitos de esta naturaleza se sometieran á esa legislación especial, parecida á la que se aplica para los delitos de secuestro. Esto, al Gobierno, ó á mí cuando menos, porque lo improvisado de la pregunta del Sr. Marqués del Vadillo me obliga á contestarla por mi propia cuenta, no me parece garantía suficiente para que quede á salvo el derecho de los inocentes, como queda bajo la acción de la justicia ordinaria el criminal.

Tampoco puedo aceptar el segundo artículo, por el que se encomienda á la jurisdicción militar esa clase de delitos. Yo tengo en la jurisdicción militar una gran confianza, por su eficacia; la creo indispensable, por sus procedimientos sumarísimos, para ciertos casos; pero no tengo más confianza ni la considero más eficaz que la justicia ordinaria. Por consiguiente, podría significar un agravio implícito para los tribunales del fuero común el sustraer de su acción un delito común que nada tiene de militar, ni tiene nada que ver con la disciplina del ejército, ni con ninguna de las consideraciones que han hecho necesario el establecimiento de un fuero especial para todo aquello que afecta al ejército. Por eso entiendo yo que ese artículo también estaría fuera de lugar.

Me parece que no me tachará S. S. de poco explícito; creo que estoy coincidiendo en mis apreciaciones con las de algún digno compañero mío, ó por lo menos correligionario, que intervino en aquella Comisión ó tomó parte en sus deliberaciones.

¿Es esto decir que yo no crea que se está en el caso de revisar la legislación, diseminada hoy en el Código en distintos artículos, con relación á este delito? No; yo creo que, dadas las proporciones que el mal va tomando, felizmente para nosotros mucho mayores fuera de España que en España, es indispensable prepararse contra él; pero entiendo que hemos de conseguir mucho más aprovechando hechos como el que acaba de acontecer y como el que aconteció hace pocos meses en Barcelona, para investigar la existencia de esas funestas sociedades que no se proponen otra cosa que la destrucción de la sociedad; y creo que para el fin que nos proponemos, hemos de sacar mucho más resultado de estos medios que de perseguir preventivamente propagandas que fácilmente eluden la acción de la ley y de la justicia; prevención, por otra parte, que en la mayoría de los casos, cuando se consigue eludirla, es contraproducente si no se tiene la seguridad de que ha de ser eficaz.

La investigación judicial, y la policía ayudándola, podrán hacer mucho. El Gobierno se propone ayudarla; pero crea S. S. que sólo por medio de medidas preventivas que prevengan ciertas propagandas y ciertas predicaciones, no se ha de conseguir todo el resultado.

Yo creo que no se puede contestar, hoy por hoy, de otra manera al Sr. Marqués del Vadillo, porque sería menester entrar en la apreciación del hecho en sí mismo, que motiva la pregunta; y S. S. comprenderá las razones que el Gobierno, más que nadie y antes que nadie, tiene para no invadir ese terreno, que hoy es exclusivamente de los tribunales y de la acción de la policía judicial.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., y me permito recomendarle la brevedad, porque faltan nueve minutos para entrar en la orden del día, según lo acordado por el Congreso.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Yo procuraré no correrme á los diez, porque no es mi ánimo contravenir en lo más mínimo las prescripciones reglamentarias.

Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación, puesto que dice que todo aquello que en la proposición pueda significar tendencias á dotar á la sociedad española de aquellos medios necesarios para su defensa, está dispuesto á aceptarlo el Gobierno; pero que no puede aceptar, por las consideraciones que ha expuesto S. S., el contenido de dos artículos especiales de esa proposición. Si aquí fuera ocasión de discutirla, que no lo es, yo podría contestar á algunas de las apreciaciones hechas por S. S., pero no es este mi ánimo. Es más: no ha sido mi ánimo llamar la atención del Gobierno sobre las deficiencias de nuestras leyes penales.

Sin embargo, la contestación que se ha servido darme el Sr. Ministro de la Gobernación, parece que acusa que en su sentir, y desde luego en sentir del Gobierno, del que ahora es intérprete, esta es la parte principal de la cuestión. Por el contrario, yo en el hecho de la otra noche encuentro, más que otra cosa, motivos para agradecer á la Providencia, que vela por nosotros, y para compadecer al autor del atentado, que,

víctima de su fanatismo y de la propaganda que no debiera consentirse, ha venido á pagar lo que ha sido indudablemente obra de un sentido moral torcido. Lo que pido es savia moral, lo que pido es que el Gobierno ampare esos intereses, lo que pido es garantías para que esos actos no se repitan. Y porque la otra noche el atentado no ha dado los resultados que se proponía su desgraciado autor, ¿vamos nosotros á quitarle importancia? ¿Vamos siquiera á repetir aquello de una antigua producción dramática, que decía con relación á otro estado social:

«¡No es nada! Un soldado muerto.
Puede el baile continuar?»

¿Es esto lo que se quiere decir? Pues yo entiendo que aun cuando no haya producido esos efectos, aun cuando la desgracia haya caído sobre el infeliz criminal, para el cual repito que no tengo más sentimientos que los de la compasión, vale la pena de que el Gobierno se preocupe de hacer algo más de lo que hace, y no desdeñe tanto el sistema que llama de prevención, porque siempre vale más evitar que castigar, y debe evitarse con la libertad prudente, la repetición de esas propagandas, sin esperar á que llegue la ocasión de aplicar dolorosos remedios.

Esto sí que es un verdadero contrasentido, y esto mañana lo juzgará la historia; la cual, cuando llegue esa época de que habla el escritor inglés, en la que el viajero pueda contemplar desde el puente de Londres las ruinas de aquella populosísima ciudad, consignará un juicio muy severo respecto de estos tiempos en que tanto nos preocupamos de castigar los efectos y tan poco de prevenirlos, evitando las causas, impidiendo la propaganda de esas funestas doctrinas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Dos palabras tengo que dirigir al Sr. Marqués del Vadillo. De ninguna manera puede deducirse de lo que he tenido el honor de decir contestando á S. S., que yo haya adoptado el criterio ridiculizado en esa frase por S. S. repetida:

«¡No es nada! Un soldado muerto.
Puede el baile continuar.»

De lo que yo he dicho se deduce todo lo contrario. El Gobierno está utilizando todos sus medios, y la administración de justicia cumpliendo con su deber. Esto es todo lo que hay que hacer, y esto se está haciendo. Su señoría tendría derecho á formular ciertas censuras si en ésta hubiese notado el menor abandono.

Pero ¿qué quiere decir eso de la propaganda? Pues qué, la propaganda anarquista, ¿es nueva? ¿Acaso esos periódicos empiezan ahora á publicarse? Esos periódicos existen hace mucho tiempo; sus desastrosos efectos tuvo el partido conservador ocasión de castigarlos severamente, y entonces se encontraron un gran número de impresos como los que hoy circulan, y por cierto en mucho mayor número que los que circulan ahora; lo cual prueba que el sistema que S. S. echa de menos para impedir esa clase de propaganda, en la mayoría de los casos resulta ineficaz; lo que es eficaz y ejemplar es el castigo de los delitos y buscar el origen del mal, como este Gobierno lo está buscando.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués del **VADILLO**: No me parece que tiene razón el Sr. Ministro de la Gobernación para molestarse con mis palabras, como no sea esa indignación un recurso del momento.

De todas suertes, no es argumento decir que estos males no son nuevos. ¿A qué entonces hacer aquellos pomposos anuncios de que se iba á buscar y á aplicar el remedio á los males? Porque si habéis venido ahí para hacer lo mismo que antes se hiciera y para dejar que prosigan los males existentes, entiendo que eran ociosas aquellas propagandas y aquellos anuncios.

Pero lo que nosotros pedimos, lo que pide el partido conservador, y á eso se refería aquella proposición, es que se acuda al remedio de los males. Ya sabemos que efectivamente no se pueden remediar en un momento males que son añejos; y aquí pudiera decirse lo que respecto de otro orden de ideas se le puede con justicia decir á ese Gobierno: que no es posible querer en un día deshacer la obra de muchos años.

Por lo demás, supongo que S. S. no tratará de atenuar la gravedad del mal; porque el mal existe, y no se revela sólo por el hecho de la otra noche; algunas antes, el día 12 de este mes, ocurrió otro atentado semejante, grave en sí mismo, y más grave aún por las circunstancias y condiciones en que se preparaba y concecuencias que hubiera podido producir; de modo que los síntomas son bastante significativos para que todo el remedio se reduzca á la formación de un proceso. La parte importante de mi ruego es ésta: prevéngase el mal en lo posible, y protéjanse los intereses morales de la sociedad; acudamos de algún modo á curar esta anemia moral que padecemos, y haciéndolo así no dejaréis de ser liberales; porque la libertad no consiste en que se consientan ciertos hechos, aunque luego se castiguen, sino en hacer que se respeten las leyes y en que se obre bien; la libertad la tiene el hombre para obrar bien, no para lo contrario.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Al hablar yo de que la propaganda no había comenzado ahora, no tenía otro objeto, como comprenderá S. S., sino el de mostrar mi extrañeza de que su justificada y santa indignación, excitada por los sucesos recientes, no fuera excitada en aquella ocasión con la misma energía que ahora. Por lo demás, yo entiendo que entonces hubiera sido justa, como entiendo que ahora sus deseos son justos también; pero entiendo que el Gobierno está cumpliendo con su deber.

---

## ORDEN DEL DIA

*Elecciones é incompatibilidades.*

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de la Comisión de actas y de la de incompatibilida-

des sobre las elecciones de los distritos de Sort (Lérida) y Béjar (Salamanca), y admisión de los señores D. Ricardo García Trapero y D. José Luis Gayo, quienes fueron inmediatamente admitidos y proclamados Diputados. (*Véanse los* Apéndices 6.°, 7.°, 8.° y 9.° *al* Diario *núm. 61, sesión del 21 del actual.*)

---

*Aplicación de la reforma de la ley hipotecaria á Cuba, Puerto Rico y Filipinas.*

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para llevar á efecto la ley que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar de acuerdo con la Comisión de codificación, reformando la ley hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*Véase el* Apéndice 4.° *al* Diario *núm. 61, sesión del 21 del actual.*)

---

*Elección de Celanova.*

Continuando la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la del distrito de Celanova (*Véase el* Diario *núm. 54, sesión del 13 del actual*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*, y Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra del dictamen.

El Sr. **BUGALLAL**: Al consumir el tercer turno en contra del dictamen de la Comisión de actas referente á la elección de Celanova, es mi único objeto hacer una petición y una manifestación.

En la petición he de ser breve, porque es la misma que hizo ayer el Sr. Lastres consumiendo el segundo turno.

Tales son los antecedentes de la elección, y tales los documentos que constan en el expediente, y los hechos realizados el día del escrutinio general, que no puedo menos de solicitar que se pase el tanto de culpa á los tribunales, no sólo por los delitos cometidos y probados documentalmente en varias secciones, sino por los hechos realizados en la Junta de escrutinio por parte de los que, á pesar de que el resultado de las actas presentadas daba una mayoría evidente al Sr. Canido, coadyuvaron á que se hiciese una doble proclamación á pretexto de ilegalidad de algún acta, la cual no puede ser jamás declarada por la Junta, cualesquiera que sean los vicios que contenga.

Y ahora voy á la manifestación, que aunque no importa para el resultado del acta, sin embargo, importa para el efecto moral que pudiera producir.

Del dictamen aparece que el Sr. Canido ha tenido solamente una mayoría de 700 votos, y yo afirmo que esa mayoría es infinitamente mayor. Así consta probado, si se tienen en cuenta las actas notariales de presente y las certificaciones que el Sr. Canido ha traído al Congreso, expedidas por la Junta de escrutinio, en las que se ve claramente que es falso todo lo que en contra de esta afirmación aparece; es decir, que el Sr. Canido no ha tenido una mayoría de 700 votos, sino de cerca de 4.000; que aunque de todos modos es el legítimo Diputado por el distrito de Celanova, no está de más que se haga constar en el dictamen, como es la verdad, que la mayoría que ha obtenido es de cerca de 4.000 votos, y que no había lugar á dudas de ningún género que abonasen una proclamación tan rara el día del escrutinio general, ni menos á que hoy sospeche nadie de la superioridad de votos del Sr. Canido, mucho más importante aún de lo que á primera vista parece, sin duda porque la Comisión, para justificar más su imparcialidad en este caso, no ha querido computarle más votos que los que estuvieran fuera de toda discusión, por temeraria que se la juzgase.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Comyn tiene la palabra.

El Sr. **COMYN**: En contestación al discurso del Sr. Bugallal he de decir pocas palabras, sintiendo mucho no poder aceptar la Comisión la indicación que S. S. ha hecho.

Ha insistido el Sr. Bugallal en el deseo que ayer expuso el Sr. Lastres de que se pasara el tanto de culpa á los tribunales, encontrando defectuoso el dictamen de la Comisión en esta parte.

Yo, en nombre de la Comisión, me limito á reproducir lo que dije ayer. Si la Comisión no lo ha verificado, como en otras actas, ha sido porque de esos hechos que constan en el expediente entienden ya los tribunales; y porque en casos de este género la Comisión se ha abstenido de hacer indicaciones, por creerlas innecesarias.

Ha manifestado igual deseo el Sr. Bugallal en cuanto se refiere á los hechos ocurridos en el escrutinio general. La Comisión ha examinado con gran detenimiento ese punto, y si bien el acto del escrutinio general no se ajustó quizás á lo que la ley dispone, no considera que eso sea motivo para hacer intervenir los tribunales de justicia; considera que, en todo caso, esos hechos deben depurarse en otra esfera, y tengo entendido que ya se ocupa de ellos la Junta Central del Censo.

Tampoco está conforme la Comisión con la segunda parte del discurso del Sr. Bugallal. Yo celebro que ese aspecto de la cuestión se haya suscitado aquí, pues hasta cierto punto estaría justificado el recelo del Sr. Bugallal; pero al mismo tiempo resulta probado de una manera evidente que la Comisión ha dado una gran muestra de imparcialidad, puesto que ha consignado en los considerandos del dictamen hasta aquellos puntos que pudieran parecer dudosos; y como esos lo son, los ha consignado; pero como quiera que aunque estas dudas se convirtieran en realidades, la realidad en favor del Sr. Iglesias no alteraría en nada el resultado de la elección, la Comisión ha cumplido con su deber exponiendo estas dudas y aun admitiendo como hipótesis esos razonamientos; pero respecto al resultado, el mismo señor Bugallal reconoce que no puede alterarse, y no tiene la Comisión para qué alterarlo.

Es cuanto tenía que decir en contestación al discurso del Sr. Bugallal.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Canido, como interesado, tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **CANIDO**: Si yo hubiese de referiros todos los accidentes, todas las peripecias que se han desenvuelto en el distrito de Celanova durante el último período electoral; si yo hubiese de narrar todas las

violencias, todos los atropellos que contra mí se han cometido, creeríais, Sres. Diputados, que os estaba refiriendo una leyenda.

No conviene á mi interés alargar este debate, y, por lo tanto, voy á decir muy pocas palabras, y aun renunciaría á hacer uso de ella si supiera de antemano que el Sr. Iglesias, después de su larguísimo discurso, no nos iba á dar otra edición aumentada, pero no corregida, del mismo que durante seis ó siete días ha pronunciado. Voy á ser, de todas maneras, repito, muy breve, porque tengo además otra razón, y es, que al evocar el recuerdo de todas esas violencias y atropellos, quizá pudiera decir algo que no fuera del todo conveniente; y yo me propongo, en este día en que la Comisión de actas por unanimidad ha reconocido mi derecho, ser completamente generoso y perdonar al Sr. Iglesias los agravios que aquí ha inferido á la verdad, los agravios que á mí me ha inferido y los agravios que ha inferido á mis amigos. También esos, en nombre de aquéllos, se los perdono. (*El Sr. Iglesias*: No necesito el perdón de S. S.) Entonces es que S. S. se propone morir impenitente. (*El Sr. Iglesias*: La impenitencia está en S. S.) Y aun yo prescindiría de aquella primera parte del discurso del Sr. Iglesias en que en tono elegiaco se dirigía al Sr. Sagasta declarándose liberal de largo abolengo; y si no estuviera presente en este momento el Sr. Sagasta, y porque además está en cierto modo comprometida mi probidad, porque yo le interrumpí á S. S. diciéndole que S. S. había militado en distintos partidos. Muy brevemente también me voy á ocupar de esto, aunque realmente no importa al acta.

El año 1874 cayó del poder el Sr. Sagasta, y se dictó el 21 de Enero siguiente un Real decreto por el cual se removían todas las Diputaciones provinciales de España. Yo no sé si era el Sr. Iglesias diputado provincial, pero es indiferente para mi argumento; lo que sé es que ese decreto de 21 de Enero de 1875 cometió á los gobernadores la facultad de nombrar diputados provinciales, y al Ministro de la Gobernación la facultad de nombrar individuos de la Comisión permanente. Era gobernador civil de la provincia de Orense el Sr. Bugallal, y usando de la facultad que este Real decreto le daba, nombró una Diputación provincial esencialmente conservadora, y en esa Diputación provincial figuró el Sr. Iglesias. Pero eso no era bastante para premiar los servicios del Sr. Iglesias y sus méritos personales. Había en el año 1874 una Comisión permanente, compuesta de diputados provinciales liberales de toda la vida, de abolengo, y fué nombrada por el Sr. Romero Robledo, entonces Ministro de la Gobernación, una Comisión permanente, y el primero con quien se contó para constituir esa Comisión permanente, esencialmente conservadora, fué con el Sr. Iglesias, que fué nombrado individuo de ella. Vino el año 1876, y como era necesario seguir premiando los méritos personales del Sr. Iglesias, que yo reconozco que son muchos, porque tiene entendimiento y palabra, al ser reformada la ley de 1870 se le nombró también individuo de la Comisión permanente. Y vino el año 1877, y S. S. siguió siendo, no diré el niño mimado, porque tratándose de S. S. no sentaría bien esta palabra, pero sí la persona mimada del partido conservador, y fué nombrado individuo de la Comisión permanente. Y llegó el año 1878 y el año 1879, y en uno y en otro ocurrió lo mismo. ¿Sabéis de algún individuo que haya vivido en provincias y que haya figurado un poco en la política provincial, que durante seis ó siete años seguidos haya sido individuo de la Comisión permanente mandando un partido? Es claro que no se expide á nadie título de liberal ó de conservador; se conoce esto por sus actos; y un individuo que está los seis años primeros del partido conservador formando parte de la Comisión permanente, y que además se le nombra para ese cargo para reemplazar á liberales, sin duda alguna es conservador en la época de que se trata; y ahora, dadas las circunstancias en que se encuentra, no es ni más ni menos que un desertor del partido conservador, como antes lo fué del liberal.

Dicho esto, repito que no voy á hacer un discurso; voy á hacer meras rectificaciones. La primera se refiere á lo que S. S. ha ido diciendo por ahí de que en el acto del escrutinio general tuvo mayor número de votos que yo. Eso no es exacto. Yo tengo en el acta de escrutinio general más votación que S. S.; en las dos credenciales que hemos presentado, S. S. una y yo otra, S. S. tiene menos votos que yo, y por consiguiente no ha debido ser proclamado. La proclamación de dos candidatos solamente la autoriza la ley en caso de empate, y aquí no le ha habido, y ahí está el acta de escrutinio general para demostrarlo.

No leo esa acta de escrutinio general donde esto consta, porque lo creo innecesario.

He dicho que no voy á relatar los atropellos que se han cometido; no quiero discutir con el Gobierno; pero en fin, diré en conjunto que han sido nombrados en mi distrito dos jueces especiales, dignos y rectos los dos, aunque de ellos se esperaba otra cosa, que me han destituído cuatro Ayuntamientos que tienen una votación que es casi la mitad de la que tiene el distrito; que pocos días antes de la elección, el fiscal de la Audiencia, requerido por el gobernador civil, fué á Celanova y pidió el procesamiento del Ayuntamiento de la capital; que el gobernador fué también poco después á la misma capital del distrito á dar posesión á un Ayuntamiento interino, con circunstancias que no quiero narrar; que se ha perseguido á varios jueces municipales, y que durante el escrutinio se concentró allí toda la fuerza de la Guardia civil y alguna de orden público. Pero en fin, prescindo de todo esto, porque nada bastó á hacer variar la actitud resuelta, altiva y digna de los electores de Celanova, y voy á limitarme á leer actas notariales de presencia, aquello que el Sr. Azcárate llamaba el premio grande de la lotería, porque esto es difícil de alcanzar; y los Sres. Diputados me otorgarán un poco de su benevolencia, porque aunque estas lecturas son siempre un poco enojosas, con la lectura de estas actas notariales, que repito son de presencia, concluyo. Omito todo lo que tiene de formalismo el acta notarial:

«En el pueblo de la Merca, del Ayuntamiento del mismo nombre, en el partido de Celanova, á las cinco y media de la tarde del día lunes seis de Marzo de mil ochocientos noventa y tres,

Yo, Francisco Vila y López, notario público, Colegiado en el de la Coruña, con fija residencia en Celanova, hago constar, que en el día de hoy y en dicho Celanova, á las ocho y media de la mañana, fuí requerido por el abogado D. José Porras Menéndez, casado, mayor de edad y vecino de dicha villa,

para que le acompañase á este pueblo, sección primera electoral de este municipio, con objeto de ver y caso necesario levantar acta de lo que ocurriese en las elecciones de Diputados á Cortes que según noticias que tenía se verificaban en el día de hoy en esta dicha sección: efectivamente, salimos acto continuo para dicho punto, donde hemos llegado á las diez y media de la misma mañana, y observamos lo siguiente:

Que la Casa Colegio estaba cerrada y no había en ella más personas, que el maestro de escuela en la planta baja y una porción de chiquillos recibiendo la enseñanza.

Que en la parte alta, no había nadie.

Y que fuera de dicha Casa Colegio que era la del Ayuntamiento, había pocos curiosos, quienes preguntados lo mismo que el Maestro, si hubiera ó había allí elecciones en dicho día, contestaron: Que nada sabían, ni vieran á nadie.

Nos hemos detenido hasta las cinco de la tarde en observación de lo que pudiese ocurrir, y como nos convenciésemos que en dicho Colegio no hubiera ni había reunión ni elección alguna, nos retiramos.

Tal es el acta que se levanta, siendo testigos entre otros muchos, Gumersindo González, Adolfo Vázquez y Arturo López, vecinos de Celanova.

Firman, el señor requirente y testigos.

De todo lo cual, conocimiento y que no leen esta acta, en medio de advertirles del derecho que tienen para ello, haciéndolo yo, el notario, en alta voz, con aprobación de todos, doy fe.=José Porras Menéndez. Arturo López.=Gumersindo González.—Hay un signo: Francisco Vila.»

Es copia á la letra del acta transcrita, que escrita en un pliego papel de peseta y señalada con el número de órden cincuenta, queda en mi protocolo general corriente. Y á solicitud del señor requirente D. José Porras, libro la presente que signo y firmo en este pliego, sello que se reconoce estando en Celanova á siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.=Francisco Vila.»

Acta notarial, repito, de presencia: un notario, que con numerosos amigos míos se constituye en un colegio electoral, y como han visto los Sres. Diputados, no se abre siquiera el colegio. Pues, con efecto, en esta sección 1.ª de la Merca se le han computado al Sr. Iglesias 405 votos; á mí, ninguno.

Pues á pesar de todo eso, yo regalo esos 405 votos; no, los votos no, que no puedo, porque mis electores protestarían, pero en fin, los votos importan poco al Sr. Iglesias; la cifra se la regalo, y continúo yo teniendo mayoría.

«En el pueblo de la Merca, Ayuntamiento del mismo nombre, en el partido de Celanova, á las seis de la tarde del día domingo cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres;

Yo, Francisco Vila y López, Notario público colegiado en el de la Coruña, con fija residencia en Celanova, hago constar que, tan pronto como he terminado en Olás la acta que antecede á ésta, me dirigí á la segunda sección de este distrito, sita en Proente, acompañado del Abogado D. José Porras y de D. Emilio Míguez, vecinos de Celanova; y al llegar, como cosa de la una de la tarde, á la puerta del local, encontramos un grupo de hombres, y en la escalera que da acceso al colegio, otro grupo menos numeroso, armados de palos y algunas escopetas, que dificultaban la entrada á dicho local, que se decía era el colegio. Habiéndosenos dejado pasar á una habitación de la casa de dicho colegio, encontramos conversando á D. Senén Canido con el que se dijo era el dueño de la casa-colegio, D. Javier Blanco; á los pocos momentos, el Sr. D. Senén Canido me requirió para que fuese de nuevo al colegio de Olás acompañándole, cosa que hice acto continuo; y al acercarnos á dicho colegio, subiendo la pendiente que á él conduce, dispararon desde lo alto, y en dirección al punto por donde subíamos, varios tiros y pedradas, habiendo tenido que guarecernos el señor Canido y yo, el Notario, en una casa, donde á poco rato se nos dijo que los grupos que subieran de Proente, excitados por aquella agresión, habían invadido el colegio, á la puerta del cual me constituí inmediatamente donde he visto que la Mesa electoral había desaparecido, ocurriendo esto entre dos y dos y media de la tarde; volví á la casa, donde seguía el Sr. Canido, y allí se presentó y he visto dos hombres heridos en la cara, al parecer de perdigón, y poca gravedad, y se decía también que había otro herido en el pecho, y que ya los reconociera y curara el Médico D. Luis Cardero, que también se encontraba allí; al salir de dicha casa, el Sr. Canido recomendó á todos, como siempre lo hizo, la mayor calma y orden, manifestando que el mejor medio era acudir á los Tribunales, donde se obtendría justicia y reparación á tanto atropello.

Desde allí, y siendo poco más de las tres de la tarde, me dirigí, acompañado de dicho Sr. Canido y muchas personas, otra vez al colegio de Proente, y, entrando en la casa donde estaba dicho colegio electoral, penetramos de nuevo en la habitación del repetido D. Javier Blanco, que invitó á comer al señor Canido, al que da fe, á D. Dositeo Vázquez y á D. Benjamín Moreiras, quienes departieron amistosamente con aquél sobre los acontecimientos que van relacionados, saliendo de allí después de las cuatro, acompañados siempre de numerosas personas, á todas las que el Sr. Canido les encargaba mucho orden, llegando á la Merca, en donde he visto destruídas las vidrieras de la Casa Consistorial á consecuencia, según me contaron, de una pedrada de los electores, porque no los dejaban entrar para votar al Sr. Canido. Debo hacer constar que en el lugar de Olás he visto al Juez municipal de aquel término D. Manuel Rodríguez Rapela y al Cura de Entrambosríos, quienes han visto como yo todo lo que pasó.

Y no habiendo más que consignar, se da por terminada esta acta, á todo lo que fueron testigos don Benjamín Moreiras Pandiello y D. Dositeo Vázquez Elices, vecinos de Celanova.

Firman el señor requirente y testigos.

De todo lo cual, conocimiento y que no leen esta acta en medio de advertirles del derecho que tienen para ello, haciéndolo yo, el Notario en alta voz, con aprobación de todos, doy fe.=Senén Canido.=Testigo: Benjamín Moreiras,=Testigo: Dositeo Vázquez.= Hay un signo: Francisco Vila.

Es copia á la letra del acta transcrita, que escrita en un pliego papel de peseta, y señalada con el número de orden cuarenta y nueve, queda en mi protocolo general corriente. Y á solicitud del señor requirente D. Senén Canido, libro la presente que signo y firmo en este pliego, sello que se reconoce estando en

Celanova á seis de Marzo á la mañana de mil ochocientos noventa y tres=Francisco Vila.»

Como ven los Sres. Diputados, en este colegio, al digno notario que me acompañaba, y que iba á cumplir las funciones que la ley le preceptúa, y á mí, nos reciben á tiros; porque yo, Sres. Diputados, no he ido á una lucha electoral, he ido á la guerra.

Pues en este colegio, donde desaparecen á las dos y media de la tarde la Mesas electorales, y donde á mí, que iba acompañado del notario y de otras respetables personas, se nos recibe á tiros, se le han computado al Sr. Iglesias 360 votos, y á mí ninguno. También le regalo esos 360 votos, ó mejor dicho, la cifra, al Sr. Iglesias, y continúo teniendo mayoría. (*Leyó.*)

Al día siguiente de verificada la elección, se me trajo por una digna persona la certificación expedida por esta Mesa, en la que aparece tengo 160 votos. La única garantía que tiene un diputado de oposición es la certificación expedida por la Mesa, y es de advertir que en esa no se dió posesión á ninguno de mis interventores.

Pues bien; en el acta del escrutinio general, yo no tengo ni un solo voto, y el Sr. Iglesias tiene 230. Y aquí debo decir de pasada, ya que no lo ha dicho el Sr. Iglesias, aunque lo ha indicado, que afirman los cuatro interventores de esta Mesa que yo había ido á ella y había arrancado, amenazanzo á la Mesa, esa certificación. A los que me han falsificado las actas, les perdono, y perdono también á los que me han recibido á tiros; á esos miserables, que á estas horas están procesados por falsarios, que me han calumniado de esa manera, después de sentarme á su mesa y tenderme la mano de amigos, á esos es á los únicos que no perdono. Pero repito que tampoco me hace falta esta votación; le regalo esos 230 votos, y estos son los que le regalo de mejor gana, y continúo teniendo mayoría.

Es un poco molesta, Sres Diputados, esta lectura; todas estas son actas notariales de presencia. (*El Sr. Iglesias*: Indíquelas S. S., porque las de presencia nos las ha leído todas.) Pues voy á seguir leyendo. (*El Sr. Iglesias*: Pues siga S. S. El notario no podía estar al mismo tiempo en todas partes.) Allá va otra acta notarial de presencia.

«En el pueblo de Olas, capital de la 3.ª sección electoral del distrito municipal de la Merca en el partido de Celanova, el día domingo cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y tres: Yo Francisco Vila y López, Notario público, etc., hago constar:

Que en el día de ayer, y á medio de misiva, fuí requerido por D. José Luis Cardero, casado, mayor de edad, Médico y vecino de tal partido, en la parroquia de Zarracos, correspondiente á esta sección, para que le acompañase, con objeto de levantar acta delo que ocurriese en las elecciones que aquí se verificasen para el nombramiento de un Diputado á Cortes; efectivamente, llegué á las seis y media de la mañana, acompañado de varias personas, á este pueblo, y en seguida, porque visto abierto el colegio, mandé al señor presidente de la Mesa electoral el oficio que se me previene en el art. 30 del reglamento del Notariado; pero como no recibiese contestación y ocurriesen varias cosas, se consignan aquí del modo siguiente: Que antes de las ocho me dirigí á la casa donde está el local destinado á votación, sita en este pueblo, núm. 369, y en la cuadra que da acceso al local referido he visto apiñada una masa de gente que permanecía quieta y compacta, imposibilitando el paso y la circulación del oficio que yo pasaba al señor presidente.=Los interventores (aquí cuatro nombres), de cuyas credenciales por exhibición me he enterado, reclamaron á voz en grito paso, y la masa permanecía sin moverse, impidiendo, por lo tanto, á dichos interventores subirá la Mesa y que circulase mi oficio, no habiendo modo posible de hacerlo llegar, porque el montón de gente no quiso pasarlo.=Durante toda la mañana me he aproximado varias veces al referido local, y la gente permanecía inmóvil, sin que se observase movimiento en la votación, pues nadie bajaba de la casa ni se renovaba persona alguna de las que ocupaban la cuadra.= En este acto, siendo las doce de la mañana, sin que en el local electoral pudiesen entrar ni los interventores (aquí cuatro nombres) ni los electores, ni tampoco yo, Notario, dicho Sr. Cardero me requirió de nuevo para que hiciese constar la protesta que formulaban contra la conocida conculcación de sus derechos, varios electores dispuestos á votar; y decididos como están á hacerlo constar, fueron entrando todos ellos en un patio grande, hasta el número de *doscientos treinta y siete*, que fueron contados por mí, el Notario, y se hallan señalados en el Censo electoral de esta sección, con los números de orden (aquí los números), quienes me requirieron digiéndome: Que levantase la correspondiente acta y en ella hiciese constar que todos ellos, electores é interventores, aludidos, en número de *doscientos treinta y siete*, como ya queda dicho, se retiraban del sitio, mediante no se les permitía votar á su candidato D. Senén Canido Pardo, á quien deseaban demostrarle que le querían y estaban á su disposición; y que si apareciesen votando de otro modo, querían se tuviesen por nulos y de ningún valor, mediante no votaron ni votarían á otro alguno que no fuese al señor Canido, y acudían á este procedimiento, convencidos de que la actitud de los que ocupaban el Colegio sería perseverante hasta pasar la hora de la elección.—Convencido que fuí de todo lo atrás relacionado, por libre voluntad de todos ellos, según aseguraron, se da por terminada esta acta.—Como quiera que yo, notario, no conozco á los electores que suenan en el Censo, señalados con los números atrás dichos, me presentaron como testigos de conocimiento á (aquí dos nombres), quienes desde luego me aseguran que conocen á dichos electores, y que son los mismos y no otros por ellos.=Firman el señor requirente y testigos, etc.=Es copia.

Como acaban de oir los Sres. Diputados, ni se da posesión á mis interventores, ni se permite al notario entrar, ni á mis electores emitir su voto.

Acta del escrutinio: Para el Sr. Iglesias todo el padrón, ó punto menos; yo, ninguno.

En fin, renuncio á la lectura de estos documentos. Si algún Sr. Diputado pusiera en duda ó tuviera curiosidad de ver estos documentos, los tengo á disposición de todos los Sres. Diputados, y además los entregaré á los señores taquígrafos.

No quiero añadir absolutamente nada más, porque al recordar todas estas violencias, siento involuntariamente deseos de decir algo de lo que me he propuesto callar, y sólo quiero enviar desde lo alto de esta tribuna un cariñoso saludo á los electores de Celanova que tan denodada y valientemente, á pesar

de tantas violencias, se han portado conmigo en esta elección. De hoy más sabrán todos los Gobiernos que lo primero que tienen que hacer para designar allí un candidato es contar con el distrito, que no consentirá jamás un candidato impuesto. La prueba ha sido dura, pero saludable. He dicho.

---

Juró el cargo de Diputado el Sr. García Trapero, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, dos enmiendas al presupuesto del Ministerio de Estado, firmadas por el Sr. Osma y otros Sres. Diputados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iglesias tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **IGLESIAS**: Para rectificar, para contestar y para alusiones personales, en cuyo concepto pedí ayer la palabra, y que, sin duda por el ruido que había en el salón, no aparece consignado así en el *Extracto* oficial del día de ayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para alusiones personales, Sr. Iglesias, no se puede hablar más que cuando no se ha entrado en el fondo de la discusión; porque cuando un Sr. Diputado tiene que dirigirse á otro para contestarle, claro está que necesariamente ha de aludirle. Hable S. S., por consiguiente, para rectificar, y ya iremos viendo hasta qué punto es rectificación lo que hace S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: Pero es también para contestar á lo que acaba de indicar el Sr. Canido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, eso es una rectificación verdadera. Como S. S. ha dicho lo contrario que el Sr. Canido, al rectificar S. S. lo que le ha atribuído el Sr. Canido estamos de lleno dentro de lo que prescribe el Reglamento.

El Sr. **IGLESIAS**: Había pedido también consumir otro turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Están ya consumidos los tres turnos.

El Sr. **IGLESIAS**: Uno estaba pedido por el señor Calbetón, que se había dignado cedérmele.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, señor; está S. S. en una equivocación.

El Sr. **IGLESIAS**: Me choca, y no puede menos de llamarme la atención esa habilidad de los conservadores para coartar indirectamente mi derecho. Pedir los conservadores turnos en contra del dictamen, es lo mismo, Sr. Presidente, que impedir que otros Sres. Diputados que real y verdaderamente no estuviesen conformes con el dictamen de la Comisión, pudieran hacer uso de ese derecho que concede el Reglamento.

El Sr. Lastres ayer...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, perdone S. S. que le diga que no estamos discutiendo el Reglamento ni las cosas que había que hacer para evitar que eso pudiera realizarse.

El Reglamento prescribe que pueda haber en las actas de tercera clase tres turnos, mientras que en la discusión de las de primera no hay más que uno. Han pedido dos Sres. Diputados los otros turnos y los han consumido, haciendo reflexiones, como las que yo he oído hoy al Sr. Bugallal, que no estaban enteramente conformes con lo que la Comisión propone, y por consiguiente han cumplido con lo que dice el Reglamento.

Su señoría ha hablado por espacio de cuatro horas, y además le ha otorgado el Congreso autorización para continuar hablando por más tiempo. Ahora S. S. va á rectificar, y me parece que debemos dejar esta especie de discusión que S. S. quiere establecer entre la Mesa y S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: Perdóneme el Sr. Presidente; no era tal mi propósito, de ninguna manera. Yo he procurado siempre acatar las indicaciones de la Presidencia. Respetando lo que acaba de manifestarme el Sr. Presidente, me concretaré á decir que ni en el turno consumido ayer por el Sr. Lastres ni en el consumido hoy por el Sr. Bugallal se ha tocado absolutamente nada de lo que yo he afirmado, ni han podido oponer una sola palabra á las observaciones rotundas que yo he hecho en contra del dictamen de la Comisión. La misma Comisión ha pronunciado muy pocas palabras contestando á todo cuanto aquí tuve la honra de exponer, y tiene el mismo Sr. Canido que reconocer que él por sí, en la defensa que ha hecho de su acta, ha tratado también de olvidar, pero olvidar por completo, todo cuanto yo he dicho en contra del dictamen de la Comisión. ¿Y sabéis por qué sucede ese fenómeno? Por una razón muy sencilla: porque lo que he dicho es incontestable.

El Sr. Canido no pudo de ninguna manera haber sido proclamado en la Junta general de escrutinio; no es exacto que allí resultara con mayoría. ¿Por qué resultó con una mayoría de 10 votos? Lo he dicho, y nadie me ha contestado á eso; lo fué porque en aquel acto, además de los 27 pliegos presentados por el alcalde, se presentaron los que quiso el Sr. Canido; y de ese modo cualquiera puede ser proclamado Diputado, traer el acta y sentarse aquí. ¿Qué han dicho los que han hecho uso de la palabra en distinto sentido que yo, para justificar eso? Absolutamente nada. ¿Es admisible que se escruten pliegos presentados por un particular cualquiera, personalmente, después de constituída la Junta? ¿Es esto admisible, está eso en la ley? No; luego el Sr. Canido no tuvo mayoría, porque de los pliegos entregados por el único conducto que marca la ley, resulta que el Sr. Canido obtuvo 4.089 votos, y que yo obtuve 4.445.

Cierto es que el art. 66 de la ley dice que la Junta general de escrutinio no podrá anular actas ni votos, y ese es el argumento principal que ha manejado el Sr. Canido; pero el Sr. Canido parte de un gravísimo error. El Sr. Canido parte del supuesto de que los pliegos presentados por el alcalde de barrio y por el presidente de la Diputación eran pliegos de aquellos á que se refiere el art. 66 de la ley, y no es así.

No puede, es cierto, la Junta general de escrutinio anular ningún acta ni voto; pero, ¿qué actas, qué votos? Pues sencillamente las actas á que se refiere el mismo artículo, que son las depositadas en el correo por el presidente de la Mesa y el interventor comisionado, recibidas en esa forma por el alcalde de la capital del distrito y entregadas por él á la Junta general de escrutinio. De los 27 pliegos entregados por el alcalde, claro es que la Junta no podía anular ninguno de los votos en ellos contenidos;

pero los pliegos presentados allí, en el acto, personalmente, con infracción de todas las disposiciones de la ley, que constituyen la garantía completa de la elección, ¿no pudo anularlos, ó mejor dicho, prescindir de ellos? No sólo pudo, sino que debió prescindir, y no se ponía en contradicción de ninguna manera con lo dispuesto en ese artículo. Esas actas no eran escrutables, eran simples papeles mojados que no debía admitir jamás y que no debió escrutar la Junta. ¿A dónde íbamos á parar? ¿No ve el Sr. Canido, no comprenden los Sres. Diputados, que si eso fuera posible y estuviera dentro de la ley, yo podía presentar diez ó doce pliegos por medio de otros tantos amigos, y figurar en aquellos una gran votación á mi favor? ¿Entraron en esta argumentación, dijeron, sobre todo, una sola palabra los señores de la Comisión, el Sr. Canido, ni los otros conservadores que consumieron turno? Pues estos son los términos de la cuestión, y sobre esto pasan como por ascuas todos los que apoyaron el dictamen.

¿Pero es que ignoraba esto la Comisión de actas? De ninguna manera; porque yo presenté documentación fehaciente, que de haberla tenido en cuenta la Comisión, era imposible, absolutamente imposible, que hubiera computado la votación figurada en aquellos pliegos. La Comisión de actas, entre la votación verificada en la segunda sección de la Arnoya, bajo la presidencia del primer teniente de alcalde, designado por la Corporación para presidirla, al que se le entregaron, y así consta probado en el expediente, las listas definitivas certificadas, la lista de fallecidos del Registro civil, la de la Junta censal de altas y bajas y la del Juzgado de primera instancia é instrucción sobre incapacidades, la Comisión de actas, digo, entre esta elección en estas condiciones verificada y la que se dice hizo el alcalde de barrio en la supuesta Casa Consistorial, que está probado igualmente en el expediente que la hizo sin listas definitivas certificadas y sin ninguno de los documentos que dispone la ley, y son los que acabo de indicar, da preferencia á esta última. ¿Es válida esta elección? ¿La Comisión de actas está en su lugar, no teniendo en cuenta para nada la ley, al dar preferencia á esa elección sobre la hecha por el primer teniente de alcalde que recibió la documentación dispuesta por aquélla? ¡Preferencia á la del pedáneo que hizo esa elección, si la hizo, sin previa designación por la Corporación para presidirla, sin listas y sin documentación de ninguna clase, de esa que como garantía exige la ley!

Pues qué, Sres. Diputados, esos pliegos presentados de manera tan extraña y anómala, ¿pudo admitirlos y escrutarlos la Junta, y lo que es más grave, adjudicar como independiente la votación en los mismos figurada, siguiéndose el absurdo de adjudicarle 70 votos más que electores corresponden á la sección?

Y descartada esa votación del alcalde de barrio, multiplicada por dos, ¿aparece S. S. con mayoría? No. Luego S. S. no ha debido ser proclamado, ni debiera ocupar el lugar que hoy ocupa.

Podía la Comisión de actas llegar hasta la nulidad; pero de ningún modo podía dar con justicia un dictamen en el sentido en que le ha dado.

Pues bien, Sres. Diputados; ¿habéis oído que este argumento haya sido contestado por los individuos de la Comisión de actas, ni por los demás señores que han hecho uso de la palabra? No; en esto no podían entrar, porque sabían que habían de ser vencidos por necesidad. (*El Sr. Canido*: No contestamos á todo, porque estaríamos discutiendo toda la vida.) Pues ni es necesario discutir toda la vida para que resplandezca la verdad, ni debe dejar de discutirse cuanto haga falta para que triunfe la justicia. (*El Sr. Canido*: Es que S. S. cree que las Cortes se han convocado para discutir el acta de Celanova.) No puedo creer tal cosa, cuando para ésta y otras discusiones sólo se cuenta con una hora de cada sesión, y por consiguiente no sufren perjuicio los demás asuntos, cuya importancia yo reconozco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero hay otras discusiones de actas y de otros asuntos que sólo pueden ser tratados dentro de esa hora; de manera que prolongando esta discusión se perjudica á los interesados en aquellas otras.

El Sr. **IGLESIAS**: Yo no tendría inconveniente en que se alternara en la discusión de todos estos asuntos. Pero desde luego aseguro á los que entiendan que sufren perjuicio con esta discusión, que no es mi ánimo perjudicarlos, sino únicamente acudir á la defensa de mi derecho.

Ha hablado el Sr. Canido de atropellos, pero no ha tenido á bien concretarlos; y también ha dicho que perdona todos los agravios, y yo le he interrumpido diciendo que no necesitaba su perdón porque no me remuerde de nada la conciencia. Si el Sr. Canido corrió algún peligro ó tuvo algún trabajo, él se le ha buscado. Si hubiera imitado S. S. mi conducta, no hubiera corrido ningún peligro, como yo no le he corrido. Yo me encerré en mi casa el día de la elección, y S. S. se dedicó á recorrer aquellos colegios donde no tenía presidencia... (*El Sr. Canido:* Por eso me daban el *pucherazo.*) Con ese sistema, yo hubiera podido deshacer los ocho *pucherazos* que se dieron á favor de S. S., y que arrojaban un total de cerca de 3.000 votos; pero no quise salir de mi casa é impedirlos, por las razones que tuve el honor de exponer en la última sesión.

Claro es, Sres. Diputados, que el que se presenta en un colegio á impedir la elección, corre peligro. ¿Quién duda que corre peligro el agresor, siempre que el agredido se defiende? Reconozco que S. S. hubiera podido tener un disgusto gravísimo; pero, ¿por qué? Por culpa de mis amigos, de ninguna manera. Dice S. S.: «Es que yo iba á impedir los *pucherazos.*» Y yo contesto: también, á seguir yo la misma conducta, hubiera podido impedir los otros *pucherazos*, y también hubiese podido perecer en la demanda; el que ama el peligro, perece en él.

De modo que en los ocho colegios donde se dieron esos *pucherazos limpios* á favor de S. S., no ha pasado nada absolutamente, ni un procedimiento, ni un disgusto. Pero, ¿por qué? Porque yo estuve en mi casa encerrado, y aconsejaba á mis amigos que aunque vieran robar la votación no hiciesen absolutamente cosa que pudiera comprometer á nadie, ni á los unos ni á los otros. Hubiera procedido de la misma manera el Sr. Canido, y no habría corrido el peligro de que nos habla. Y es cosa rara, Sres. Diputados, que, después de todo, los que han resultado heridos han sido mis amigos; han tenido la desgracia de que rebotaban las balas ó los perdigones, y en vez de herir al enemigo, venían á herir á los que apuntaban á éste. Pocos días hace que vino uno de

ellos á la corte para que le extrajeran los perdigones que tenía en su cuerpo De modo que queda justificada mi interrupción de que no necesitaba el perdón, porque el ofendido no era S. S., los ofendidos son mis amigos.

¡Ah, Sr. Canido! Si S. S. hubiera continuado su viaje, como acaso ha debido continuarlo, ni S. S. ni yo hubiéramos pasado trabajos, ni disgustos, ni hecho gastos, y hubiéramos podido estar aquí en paz. (*El Sr. Canido*: ¿Los dos?) Los dos; S. S. ha presentado su candidatura por dos distritos...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Diríjase S. S. al Congreso y así evitaremos diálogos antirreglamentarios. En provecho de S. S. le dirijo esta advertencia.

El Sr. **IGLESIAS**: Por manera, que no necesito, como decía antes, el perdón de S. S.

Decía el Sr. Canido que yo me había dirigido en tono elegiaco al ilustre jefe del partido liberal.

No necesito justificarme á los ojos de mi ilustre jefe. El primer día en que esto se discutió, se encontraba presente; y al recordar yo los hechos, indicó que era verdad lo que yo decía, esto es, que al realizarse la restauración, dió orden á sus amigos en provincias de que ocupasen los puestos que venían ocupando por la voluntad del pueblo.

Yo entonces me encontraba formando parte de la Comisión, y continué; y si admitimos esa teoría, también podíamos decir que los conservadores que hoy forman parte de las Comisiones son liberales. (*El Sr. Canido*: Se lo deben á la elección popular.) Pues yo lo debo también á la elección popular. (*El Sr. Canido*: ¡Si le nombró á S. S. el Sr. Romero Robledo!) Pero la propuesta, Sres. Diputados... (*El señor Canido*: Fué del gobernador, que era conservador.) Fué de la Diputación que formó la terna; y si la Diputación me proponía, ¿á quién quiere S. S. que se lo deba? ¿á los conservadores? Nunca. La Diputación formaba las ternas, y si por simpatías ó por otra razón cualquiera quería que yo estuviese al frente de la Comisión y me proponía en terna cerrada, ¿por qué S. S. saca la consecuencia de que yo pertenecía entonces al partido conservador? ¡Ah, señor Canido! Si viviera el causante de la distinguida familia que representa S. S., pudiera decirle que eso no era exacto; y si entre la correspondencia de ese ilustre patricio y amigo mío encontrase S. S. algunas cartas mías, se persuadiría de que no son exactos los informes que dan á S. S. El año 78, ese malogrado amigo mío me escribió diciendo que quería dar testimonio público y solemne de que yo pertenecía al partido conservador, otorgándome la gracia de los honores de jefe superior de Administración ú otra cosa que yo desease. Conservo esa carta; vea S. S. si entre su correspondencia está la contestación que yo le dí. Le dije que de ninguna manera, ni bajo ningún concepto, quería yo que se diese testimonio de lo que no era exacto, puesto que no pertenecía al partido conservador. Mi contestación fué terminante: no admito que se diga que pertenezco á un partido al que no pertenezco. De manera que el cargo para probar mi inconsecuencia se reduce á que yo he roto un momento los vínculos que me unen con mi ilustre jefe porque he formado parte de la Comisión en tiempo de los conservadores, como los conservadores están formando también hoy parte de ellas en la situación liberal.

No fué, pues, aquella una gracia del partido conservador, de ninguna manera: fué la voluntad expresa de la Diputación, que me puso en terna cerrada. De ahí que yo hubiese sido elegido en el año 78, y S. S. dice que he vuelto á ser nombrado. No, Sr. Canido; el año 78...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Lo que no veo, Sr. Iglesias, es la analogía que tenga esa historia, muy importante sin duda para S. S., con el acta de Celanova, ni la congruencia que con la discusión de esta acta pueda tener lo que pasó el año 1878. Su señoría se ha querido defender de un cargo; ya se ha defendido, puesto que ha demostrado que lo que se le imputaba no era exacto: vamos ahora á la rectificación, que es para lo que S. S. tiene la palabra.

El Sr. **IGLESIAS**: En mi opinión, Sr. Presidente, estoy dentro de la rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Todas las opiniones son respetables; pero aquí, la opinión que primeramente hay que respetar es la del Presidente, y el Presidente entiende que con historias del año 1878 no estamos en la discusión del acta de Celanova.

El Sr. **IGLESIAS**: De modo que la censura de S. S. cae por entero sobre el Sr. Canido, que trajo estas cosas á relucir.

Al referir sus trabajos, sus amarguras y sus penalidades el Sr. Canido, nos trae como prueba que se nombraron dos jueces especiales para perseguir á sus amigos. No, Sr. Canido, no se nombró más que un juez especial; ¿y para qué, Sres. Diputados? Pues para proceder por desobediencia grave contra el alcalde, que se había negado á cumplir la Real orden declarando ilegal la constitución del Ayuntamiento, y contra el juez municipal, por haberse negado, contra lo que dispone el art. 199 de la ley municipal, á dar cumplimiento á esta disposición.

Para eso, y nada más que para eso, se dió comisión al juez de Allariz; y no se nombró más que uno; porque si bien luego se nombró otro, fué para continuar la acción del primero. ¿Y por qué hubo que incoar estos procedimientos y nombrar este juez especial? Esto revela dos cosas: primera, que el juez de instrucción de allí, principal agente electoral del Sr. Canido, no servía para conocer en ese asunto; y segunda, que el juez municipal y el alcalde habían sido procesados por hacer lo que S. S. les había aconsejado, por cumplir la consigna que les había dado de no obedecer. Esto es todo lo que hay con respecto á jueces especiales para perseguir á los amigos de S. S.

No es exacto, han informado mal al Sr. Canido los que le hayan dicho que el fiscal de la Audiencia de lo criminal de Orense había ido á Celanova para perseguir á los amigos de S. S. El dignísimo fiscal de la Audiencia de Orense, en cumplimiento de su deber, y acaso de instrucciones que de sus jefes hubiera recibido, fué á Celanova única y exclusivamente para girar una visita de inspección sobre todos y cada uno de los procesos pendientes por toda clase de delitos; y la prueba de que esto es así, es que reclamó todas las causas pendientes por todo género de delitos.

No hay, pues, que censurar al fiscal de la Audiencia de lo criminal, funcionario dignísimo, ilustrado é imparcial, por que hubiese cumplido en

aquel momento con su deber, y acaso con órdenes superiores. ¿Y qué hizo? ¿Resultó de eso algún agravio para el Sr. Canido ni para sus amigos? Absolutamente ninguno. El expediente que se formó al juez de instrucción de Celanova no fué por consecuencia de esa visita de inspección del dignísimo señor fiscal; ha sido por consecuencia de denuncias.

Alega el Sr. Canido, para sostener su derecho á ser proclamado Diputado, las actas notariales que llama de presencia correspondientes á las secciones de La Merca. Yo, desde luego, á lo menos por mi parte, encuentro en ellas un sello de particularidad; porque lo natural era que el notario consignase en ellas todo lo que vió, todos los hechos que se realizaron en su presencia, y no consigna más que lo que favorece al Sr. Canido. Ese notario debió consignar que entraron en la casa-colegio, que hablaron con el presidente, y éste dijo al Sr. Canido que trajese sus interventores si quería que presenciasen la elección; y que no habiéndolos presentado, el medio que se tomó fué el de apedrear la Casa Consistorial, de no dejar un cristal sano, ni puerta sana, ni ventana sana; llenando de piedras, que entraban por las vidrieras, la Casa Consistorial, causando en ella grandes estragos, sobre lo que hay pendiente sumario en el Juzgado de Celanova.

Todo esto, que presenció el notario, debió consignarlo, así como consigna lo que conviene al Sr. Canido; y debió consignar también que el teniente alcalde, que presidía la Mesa, y los interventores tuvieron necesidad de abandonar el local, donde las piedras caían como la lluvia, que huyeron por el monte y que los persiguieron á tiros cual si fueran conejos. Sin embargo, el notario nada de esto dice. Pues la imparcialidad de un funcionario de esa clase exige que consigne todo lo que presencia; ese notario debió consignar, porque lo presenció, todos estos hechos que acabo de referir, y sobre los que se sigue procedimiento criminal.

Y respecto de Olás, también debió consignar cosas que no referiré porque están ya dichas en sesiones anteriores; y debió consignar que los amigos del Sr. Canido penetraron en la casa del alcalde, que es una casa contigua al colegio, y sacaron de allí todo lo que encontraron de comer y beber, que salieron á la calle y allí comieron y bebieron, y que subieron al tejedo de la casa, no dejando una teja sana.

Todo esto lo presenció el notario, y era natural, así lo exigía su imparcialidad, que consignara todos estos hechos que presenció. ¿Qué consigna? Pues no consigna más que aquello que conviene única y exclusivamente al Sr. Canido. ¿Es esto imparcialidad? Lo que se sigue de todo esto es la necesidad de reformar la ley en cuanto á este punto de los notarios se refiere; porque eso de dar importancia al dicho de un notario, más ó menos imparcial; eso de dar importancia á un acta notarial, sea de presencia ó de referencia, sobre la fe pública de que están revestidos los presidentes é interventores de las Mesas, ¡ah, Sres. Diputados! esto es para lamentarlo; porque si á eso vamos, resultará que las Mesas serán un juguete de parcialidad más ó menos grande de un notario que quiera levantar acta ó que se preste á levantarla; porque habéis de saber, y lo sabéis mejor que yo, que los notarios tienen también ideas políticas.

Leyó el Sr. Canido un acta, al parecer de presencia, respecto de la primera sección de La Merca. Ya dije días pasados que no se hizo la elección en La Merca. ¿Cómo había de hacerse, si dejó destrozada la Casa Consistorial la gente que apoyaba al Sr. Canido, si aquella casa estaba custodiada por guardias y á disposición de los tribunales de justicia? Claro está que aquel día no pudo hacerse la elección. ¿Pero se hizo al día siguiente, como ordena la ley? ¿Dice algo de eso el acta notarial? No. El Sr. Canido ha denunciado ese hecho, pero no dió resultado. La elección se hizo al día siguiente, y ahí consta que mandaron el pliego; y además el Sr. Canido protesta de la elección hecha en las tres secciones. ¿Cómo afirma S. S. y cómo quiere hacer valer un acta notarial de que en la sección 1.ª no se hizo la elección? ¿Es posible sostener esto después de la protesta hecha por S. S. el día 13 de Marzo ante la Junta general de escrutinio? Esto no es posible, á menos que S. S. quiera reconocer que hacía esa protesta por capricho ó por entretener el tiempo.

La protesta contra la elección verificada en las tres secciones de La Merca no necesita más que el Sr. Canido reflexione un poco sobre este hecho delicadísimo, para que aparezca en contradicción con ese acta notarial que aquí nos ha dado tanto que hablar.

Su señoría ha lanzado una acusación gravísima contra mis amigos, y lanzándola contra ellos, dicho se está que se lanza contra mí; la acusación gravísima, Sr. Presidente y Sres. Diputados, de falsarios. Yo rechazo con toda mi alma ese calificativo que lanza sobre mis amigos y sobre mí mismo, porque yo tengo el mismo derecho y la misma razón para lanzar al Sr. Canido y á los suyos el mismo calificativo que á mí se sirvió darme; porque si es verdad que tres Mesas electorales mías están procesadas, no lo es menos que están procesadas otras tres del Sr. Canido; y ahí consta en el expediente.

Ciertamente, Sres. Diputados, que en esas tres secciones procesadas del Sr. Canido, resulta con un número de votos á su favor mucho mayor que el que resulta á favor mío en las tres secciones mías cuyas Mesas han sido también procesadas. Si hubiera tenido esto en cuenta el Sr. Canido, de seguro se hubiese mirado muchísimo antes de lanzar tan terrible acusación sobre mí y sobre mis amigos. Yo, Sres. Diputados, con muy poco me daba por satisfecho al concluir el día de ayer: yo dije, que si los jurisconsultos que autorizan ese dictamen, si el ilustre jefe del partido conservador, si el Sr. Cos-Gayón, si el Sr. Villaverde y el Sr. Linares Rivas dan un dictamen como letrados de que ese dictamen de la Comisión no infringe las disposiciones todas que constituyen la parte más esencial de la ley electoral, me doy por satisfecho, si bien con la autorización de publicarlo. No lo harán, porque quedarían, como tales letrados, completamente desacreditados; y los letrados que no son capaces como tales letrados de suscribir ese parecer, ¿cómo van á votar el dictamen de la Comisión?

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Señor Iglesias, me apena profundamente tener que llamar la atención de S. S. tantas veces; pero no puedo aceptar la responsabilidad de que esté poco menos que paralizada la acción del Congreso, cuando hay tantos asuntos de que tratar, haciendo S. S. uso de la palabra notoriamente fuera del Reglamento. Si el Reglamento amparara á S. S., á mí no me importaría el tiempo; pero S. S. no tiene derecho más que

á rectificar. Yo ruego á S. S., se lo ruego *seriamente*, que se limite á rectificar.

El Sr. **IGLESIAS**: Pero, Sr. Presidente, ayer me dijo S. S. que tendría ocasión de contestar ampliamente, después que el interesado y la Comisión hablaran.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Yo le dije ayer á S. S. que podría contestar ampliamente, y ampliamente, en efecto, lo hace, á las alusiones personales que le hubieran dirigido; pero no he visto que se le hayan dirigido.

Si S. S. toma por alusiones personales las que puedan dirigirse á un notario ó á aquellos ó los otros amigos, crea S. S. que aquí sobra algo, y sobrarán en ese caso la Presidencia y el Reglamento. Ruego, pues, á S. S. (que no se quejará en las soledades de su conciencia de que se le haya cercenado el uso de su derecho), que venga á la rectificación y éntre dentro de las prescripciones reglamentarias.

El Sr. **IGLESIAS**: Pero, Sr. Presidente; el señor Presidente que acaba de dejar ese sitial me había concedido la palabra para contestar, porque soy sólo, y estoy contestando á cuatro ó cinco oradores que tomaron la palabra en contra mía, pues todos son á atacarme.

A mí se me dejó en una orfandad completa, y se me dejó después de hacerme emprender un viaje larguísimo y penoso para venir aquí, y después de señalarme un puesto de honor que yo no había pedido, y de mandarme trabajar y de mandarme luchar contra todos los elementos oficiales, contra una organización por completo conservadora. Ahora que he tenido la fortuna de vencer, gracias al valor y el prestigio de mis amigos, ahora se me abandona en absoluto, se me deja solo, y los de un lado y otro de la Cámara se levantan á atacarme.

Así, pues, Sr. Presidente, tengo que contestar á todos, y naturalmente he de ocupar más tiempo del que pudieran ocupar entre cuatro ó cinco...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Ante todo, el Presidente efectivo de la Cámara concedió á S. S. la palabra con arreglo al Reglamento, y el que ahora ocupa este sitio mantendrá á S. S. en el uso de su derecho. Su señoría puede recoger aquellas alusiones personalísimas, determinadamente personales, que le hayan dirigido; pero lo que S. S. quiere hacer ahora, sólo podría hacerlo cuando hubiera un Reglamento exclusivamente para la discusión del acta de Celanova y hecho á gusto de S. S.

En cuanto á que la Presidencia, lejos de abandonar á S. S., le ampara, hago juez á S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: No tengo queja, sino profundo agradecimiento á la Presidencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Pues yo le ruego que si agradece la conducta de la Presidencia, dé prueba clara de ese agradecimiento limitándose á rectificar.

El Sr. **IGLESIAS**: Señor Presidente, ya manifesté el primer día que el acta de Celanova debía posponerse á otros asuntos importantísimos que están á discusión. No tengo la culpa de que todos los días, sin darme un momento de descanso, sea el acta de Celanova la que se ponga á discusión.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Su señoría sabe bien que para determinar el orden de la discusión no hay más autoridad que la Presidencia. ¿Quiere imponer también su criterio á la Presidencia en cuanto á la forma de discutir?

El Sr. **IGLESIAS**: ¡Líbreme Dios de semejante idea!

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Está á discusión el acta de Celanova; está S. S. en el uso de la palabra para rectificar, y le ruego que rectifique, porque me dolería en el alma, por las razones singularísimas que concurren en S. S., por esas á que alude, y que no tengo que discutir, tener que acudir á las facultades que concede el Reglamento á la Presidencia.

Suplico de nuevo á S. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **IGLESIAS**: Yo no creo faltar al respeto que debo á la Presidencia, pidiéndole que me permita un momento de descanso. (*El Sr. Iglesias se sienta.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): ¿Su señoría pide descanso?

El Sr. **IGLESIAS**: No insisto; pero no me siento bien.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): ¿No se siente bien S. S.? Pues entonces, como tengo la evidencia de que la afirmación de S. S., basta que S. S. la haga para que sea rigorosamente exacta, ante esa razón tan poderosa se suspende esta discusión.

---

*Presupuestos.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Lsaerna): Continúa la discusión pendiente respecto del dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del de gastos del Estado para el año económico de 1893-94, sección 2.ª, «Obligacionss de los departamentos ministeriales», «Ministerio de Estado.» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual*; Diario *número 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *número 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem, y* Diario *número 61, sesión del 21 de idem.*)

Como quiera que ninguno de los artículos de la ley de presupuestos está afecto á esta sección, se abre discusión tan sólo sobre la totalidad de la misma.

Tiene la palabra para consumir el primer turno en contra el Sr. Osma.

El Sr. **OSMA**: Siempre ha debido parecer lícito, Sres. Diputados, que con ocasión de discutirse el presupuesto del Ministerio de Estado se llamara la atención del Sr. Ministro del ramo acerca de las cuestiones que más directamente afecten á las carreras diplomática y consular. Tan natural ha sido siempre que con esta ocasión se pregunte acerca de importantes negociaciones que se hallaren pendientes de conclusión. He de prescindir, sin embargo, por completo de toda semejante discusión. Lo haré por entender que urgen más otras discusiones que acaso puedan atajar mayores ó mas inminentes daños; no lo hago, y deseo que así también conste, por evitar en lo más mínimo el cargo de la obstrucción, tanto más cómodo como recurso, cuanto mayor sea

el número de los que no exactamente lo entiendan. No pretendo evitarlo, por la sencillísima, pero suficiente, razón de que desde luego estoy convencido de que de ninguna suerte lo habría de evitar. Tampoco entraña esto queja de ninguna especie. Entiendo, y estoy persuadido, que de esa acusación ni me libraré yo ni se librará ninguno de nosotros, porque estáis de antemano obligados á formularlo.

Estáis comprometidos á ello como consecuencia de faltas de previsión y de tacto, respecto de las cuales os queda el consuelo de achacarlas losu nos á los otros. El hecho es, que esta fórmula de la acusación, así sea injusta, es hoy la única que os puede unir, á la sola reserva de que algunos de vosotros, más ó menos realmente, aunque siempre sin razón, temáis que llegue la obstrucción á ser una realidad, mientras que otros deseen á todo trance que lo sea, así hubiera que provocarla. Y en esta situación lamentable, y por muchos de vosotros lamentada, sentándose juntos en el banco azul los que de una y de otra tan diversa suerte piensan y desean, claro está que los señores de la Comisión que nos contesten han de recoger idéntica ministerial consigna, si bien inspirada en distintas y aun contrarias conveniencias.

No implica, dicho se está, el que renuncie en este momento á llamar la atención del Sr. Ministro de Estado sobre cuestiones que particularmente puedan afectar á los funcionarios diplomáticos y consulares; no implica que yo renuncie á la esperanza de que algún día pueda pedirle á S. S. ocasión para tratar detenidamente de ellas. No podría yo renunciar á esa esperanza, sin aparecer, cuando menos, ingrato con los recuerdos de los años que solemos considerar siempre que han sido los mejores.

Yo pediré alguna vez al Sr. Ministro de Estado, si es que alguna vez consiente semejante serena discusión el apremio de tanto conflicto como sembráis, yo pediré en alguna ocasión al Sr. Ministro de Estado que examine la posible reforma de una ley que, en alguna parte, nunca ha sido aplicada; y la reforma, desde luego, del reglamento, en aquellos puntos que una experiencia persistente aconseja. En el examen que entonces lleve á cabo S. S., se cifrarán seguramente muchas esperanzas; la divina Providencia ha dispuesto, fuera de toda duda, que S. S. las infunda siempre.

Tampoco podrá nadie entender que si renuncio en esta tarde á toda alusión á importantísimas negociaciones, implique esto por nuestra parte desconocimiento del estado crítico en que pudieran encontrarse, ni de la necesidad, por tanto, de que les dedique el Sr. Ministro de Fomento toda la preferente atención que le permitan los asuntos de Hacienda; antes bien comprenderá el Sr. Ministro de Estado que nosotros, que jamás negaríamos autoridad para seguir negociaciones planteadas en el terreno prudentísimo de una interinidad de espera y no de lucha, ni á los que hubiesen combatido con ciega injusticia la elección de ese terreno, estamos persuadidos de que S. S. sigue esas negociaciones con la insistencia y, sobre todo, con la dejación de toda peculiar doctrina, que exigen los grandes intereses nacionales á que afectan. Y mientras así lo entendamos, mayor derecho tendremos para esperar el éxito; que no habría de pesar nunca á vuestro patriotismo al hallarse por el camino que trazó la prudencia ajena; y que por esta misma razón menos lo habríamos nosotros de extrañar, como tampoco hubiéramos de extrañar en S. S. la nobleza que reconociese en su día las imprudencias é injusticias de antaño.

Deseo limitar el examen del presupuesto del Ministerio de Estado, en el que entro, estrictamente, á las cifras del presupuesto, y aun de ellas á las que aparecen variadas ó por primera vez definidas en el dictamen de este año; es decir, también á las cuestiones que íntima y necesariamente se relacionen con esas cifras.

Reduce este propósito á muy corto número el de los puntos que he de tratar, y autoriza así más la esperanza de que podamos tratarlos con mayor utilidad; yo espero, realmente, que el compañero de Comisión que me dispense el honor de contestarme podrá hacerlo de verdad; que no querrá atribuir á la palabra discusión ningún sentido de estos de novísima definición que nos váis enseñando y aun imponiendo; que no entenderá, por ejemplo, que excluye la discusión el ponerse de acuerdo para reconocer evidentes errores que se hayan cometido, y que acaso no llegue hasta afirmar que las leyes de la aritmética pueden derogarse por meras autorizaciones, ó suspenderse sus efectos, como los de otras leyes, mediante los estados de sitio parlamentarios, cuya última *ratio* es una sesión permanente.

Debo ante todo dirigir á la Comisión de presupuestos y al Sr. Ministro, á quien sin duda ha consultado, mi felicitación por la nueva estructura dada á este presupuesto en alguna de sus Secciones; en las de la Administración central y Obra pía. Entiendo que la distribución de las cifras y de los artículos en este proyecto permite apreciar más exactamente la organización de los servicios, pudiendo, por lo mismo, sugerir en su día reformas, que algunas veces es preciso que entren por los ojos. Este es el objetivo verdadero, ó lo ha de ser en el porvenir, de toda habilidad en la confección de los presupuestos, que ya nadie duda que se hacen para que se entiendan. Claro es que nunca ha habido intención, ni en el Ministerio de Estado ni en ningún otro Departamento ministerial, de contrariar este objeto principal, la inmediata comprensión del presupuesto, por su forma ó por su estructura. Pero, desde luego, vuelvo á reconocer que el dictamen en la forma en que lo presenta ahora la Comisión de presupuestos respecto á las secciones cuya estructura altera, es mucho más lógico, y facilita por tanto mucho más la discusión.

Obsérvase desde luego que se mantiene en gran parte el aumento de personal en la Administración central; personal que alguna vez se ha considerado excesivo; si bien es verdad que este año viene algo disminuída la desproporción que había entre el personal superior y el subalterno, con la supresión de dos plazas de ministros residentes. El aumento positivo que de tres años á esta parte ha logrado consolidarse, es pequeño. El personal de la Administración central importaba en 1890-91, 398.500 pesetas; ahora son 424.000; pero habida cuenta de una partida de 10.000 pesetas de correos de gabinete, que no figuraban antes en la Administración central, resulta que el aumento que ha tenido el personal del Ministerio en estos últimos años ha sido de 15.500 pesetas. No es en sí importante; lo es, si se recuerdan las circunstancias que han atravesado todos los servicios en estos dos últimos años, tanto en éste como en los demás Ministerios. La notoria la-

boriosidad de la Comisión de tratados desvirtúa en gran parte el argumento que pudiera aducirse del mayor trabajo que suponga la negociación de tratados de comercio pendientes; y además, puede observarse que la Sección de comercio del Ministerio está compuesta de siete funcionarios, que vienen á ser la décima parte del personal de la Administración central, y que sus sueldos importan 41.000 pesetas, que también es casi exactamente la décima parte del presupuesto de ese Ministerio.

Yo no sé si de aquí debería deducirse la necesidad de reforzar de alguna manera esa Sección, reduciendo otras; como tampoco me atrevo á afirmar que el hecho de mantenerse en el Ministerio de Estado, en estos años de estrecheces, el personal casi íntegro, y aun aumentado con relación á años muy recientes, demuestra que es verdaderamente necesario ese personal, ó denote la mayor facilidad de defensa que tienen en tiempos de economía las plantillas del Ministerio comparadas con las de las Legaciones.

Más seria atención me parece merecer la cifra consignada para el material del Ministerio. Es notorio que los servicios de material son de los que rarísima vez resultan indotados. La razón es sencilla; es sencillamente humana. Allí mismo donde se hubiera de sentir directamente la deficiencia, es donde se confecciona el presupuesto; allí de donde hubiera de venir el daño, se pone el remedio de la previsión. Así que el capítulo de material de los Ministerios no sufre grandes alteraciones sino á impulso de grandes necesidades. Esto es lo que ahora ha sucedido: el año último, en algunos Ministerios, y recuerdo el de Gobernación, llegaron las economías en material á extremo que parecía hacer imposible toda economía futura. Aun así, vienen consentidas ahora en todos los Ministerios, menos en uno, grandes reducciones en el material; vienen propuestas en Guerra, en Marina, hasta en Gobernación; y si se tiene en cuenta la suma de nuevos servicios, también en Hacienda. En Estado, ni una sola peseta se ha podido hacer ni ofrecer de economía en gastos de material. Pero en fin, antes he dicho que en todos los demás Ministerios, menos uno, acontecía lo contrario. Yo no quiero ocultar nada que pueda servir de consuelo á los señores de la mayoría, en estos tiempos en que algunas veces parece que son tantos los criterios como son los Departamentos ministeriales. Respecto de la imposibilidad de hacer la menor economía en el material de los Ministerios respectivos, en este punto, cuando menos, están de acuerdo dos Ministros: son los actuales Sres. Ministros de Fomento y de Estado.

Aun sin penetrar, en vano, en el vedado del material legítimo, he de llamar la atención de la Comisión sobre una partida anómala que debería realmente suprimirse.

Aludo, por supuesto, á la consignación para viajes de los correos de gabinete, que desde muy reciente fecha figura en el presupuesto de la Administración central, y figura en una forma que ella todo lo dice, porque figura hasta en el mismo artículo como concepto del material. Es notorio que se están amortizando las plazas de correo de gabinete, que este servicio ya no se hace con ninguna regularidad, que los viajes de los correos de gabinete han sido dos ó tres al año; el último de que tengo positiva noticia es de Diciembre de 1891. Son viajes, por tanto, que si se realizan, pueden y deben abonarse con cargo á gastos extraordinarios. Pues aún quiero reducir mi ruego: ¿se necesita para material del Ministerio esa cantidad? Pues que así se diga, y se suprima entonces el concepto del gasto, y se agregue la cantidad á lo consignado para material. Conste, que aun suprimiendo esas 5.767 pesetas, todavía quedaría dotado con 300 pesetas más que hace tres años el material del Ministerio.

Pero en fin, si se me afirma que se necesita más, que se consigne, y dejémonos de la hipocresía de ese epígrafe de gastos de viaje de correos de gabinete; porque ya lo he dicho en días pasados: mal mucho mayor que el de dejar de reducir una cantidad reductible, mal mayor todavía que el de gastar innecesariamente cualquier pequeña cantidad de éstas, me parece el que se ocasiona con estos artificios que se emplean para disfrazar un gasto ó procurar que no se advierta. Esto es lo que engendra los escepticismos y legitima las desconfianzas, que todos estamos interesados en hacer desaparecer, y que entre todos podemos lograr que desaparezcan en muy poco tiempo; que poquísimo bastaría para que en todos los Ministerios se entendiese que no es ya habilidad necesaria ni conducente la que procure que en los repliegues de artículos y partidas anómalas aniden las comodidades legítimas de un Ministerio, que cuanto más legítimas sean, menos razón hay para ocultarlas.

En el capítulo del personal diplomático y consular trae el dictamen una economía de 142.525 pesetas; es la mitad de todo lo que se intenta hacer en todo el presupuesto de Estado, en todos los servicios y gastos que comprende.

Cierta desproporción podría observarse en esto; desproporción que hará más difícil la necesaria resignación de los ausentes.

También cabe esta otra crítica. Esa considerable economía, está buscada principalmente, lo mismo que lo fué la que se hizo el año pasado, en los gastos de representación. Este es un criterio que puede perfectamente sostenerse; debo reconocerlo tanto más, cuanto que no es el mío; yo creo que nuestros servicios diplomático y consular padecen más de insuficiencia de estímulo que de escasez de personal. Pero en fin, es un criterio que puede aplicarse, y es más: se ha aplicado. Pero hay que tener muy presente, que al buscar con tanta insistencia las economías en los gastos de representación y en gastos ordinarios de material, se corre el peligro de que muchos gastos refluyan luego por necesidad, y aunque no se quiera, al crédito ampliable para gastos extraordinarios.

Otra censura creo que ha de formularse en este debate á la distribución de estas economías, y es, la que se busquen principalmente en los servicios consulares. Yo sobre este punto me reservo la opinión que pudiera tener; mas es preciso reconocer que ese criterio contraría, por lo menos, la opinión actualmente más popular.

En el proyecto primitivo del Gobierno se proponían economías: por los conceptos de supresión de puestos ó rebaja de sus categorías, por un importe de 49.700 pesetas en los servicios diplomáticos y de 60.175 en los consulares. En los gastos de representación, 21.575 en los servicios diplomáticos y 31.575 en los consulares; en los gastos ordinarios de material, 2.375 en Legaciones y 25.975 en Consulados.

Total: en los diplomáticos, 73.650, y en los consulares, 117.725.

Ha introducido luego la Comisión varias pequeñas modificaciones, que claro es que no voy á examinar ni á criticar en detalle, porque en detalle siempre hay algo criticable, y es más fácil de excusar cuando esos detalles se introdujeron bajo la presión de las horas tasadas que se podían conceder á un Ministro para proponer ó sancionarlos, y aun hubo quien las hallara largas, aunque hubieran sido aprovechadas.

En resumen: que con las variaciones introducidas por el dictamen, sumadas ó restadas de las del primitivo proyecto, resultan, en última suma, 74.425 pesetas de economía en los presupuestos del personal diplomático y 129.450, ó sea el doble, en el personal y material de los Consulados, siendo así que el presupuesto diplomático es, como saben los señores Diputados, mucho mayor que el consular.

Repito que no he de entrar á criticar muchas de las pequeñas alteraciones que la Comisión ha introducido en el presupuesto. Comparándolo con el vigente, sólo puede ser por mi parte motivo de elogio y de felicitación el que no se hayan suprimido las Legaciones de Caracas, Santa Fe y Guatemala, y que se haya podido conservar la de El Haya. En otros detalles, del personal de secretarios, se echa sobre todo de ver cierta falta de uniformidad y de criterio en las supresiones. Yo casi me atrevería á afirmar que en la Embajada de Londres bastarían dos secretarios para todas las atenciones del servicio. Desde luego no me he podido resignar á reconocer que en Berlín hicieran falta tres, habiendo dos en Viena. La enmienda que está presentada, propone, en nombre de varios Sres. Diputados conmigo, la supresión de la plaza de segundo secretario en Berlín.

La falta de simetría observada en lo que proponía el dictamen, en lo que todavía propone respecto de las Embajadas de Roma, debería ser objeto de censura mucho más severa. No es ya que no hay razón ninguna para suponer siquiera que el trabajo sea mayor en la Embajada cerca del Quirinal, que en la antigua Embajada cerca de la Santa Sede, no; es que seguramente no había el Sr. Ministro de Estado, pensándolo bien, de creer que es conveniente reducir el personal precisamente en aquella Embajada en donde se sigue en estos momentos una negociación harto delicada.

Me refiero naturalmente á la que tiene por objeto la modificación del Concordato que permita que el donativo del clero sea mayor. No había en ningún caso seguramente de pasar inadvertida la modificación del personal en aquella Embajada, y podía herir respetabilísimas susceptibilidades; es sin duda menos conveniente aún, en momentos en que el donativo del clero, que es precisamente objeto de negociación en aquella Embajada seguida, se ha consignado en los presupuestos en virtud de la seguridad que el Gobierno tiene de obtenerlo. Poco hay que decir sobre este punto, por lo mismo que entiendo que pudiera ser muy grave lo que debiera decirse.

No sé si el hecho de haberse consignado de antemano esa partida en el presupuesto, es de la responsabilidad del Ministerio de Hacienda ó del de Gracia y Justicia. En el primer caso, se compagina desde luego mal con los propósitos anunciados y reconocidos por todos, del Sr. Gamazo, de no estimar como ingreso computable ninguno que no fuera de segura realización. En el segundo se compagina peor con los respetos á lo concordado, que han constituído siempre en el Ministerio de Gracia y Justicia una tradición no interrumpida. De cualquier modo, tengo la seguridad de que no ha podido aprobarlo y no lo habrá conocido el Sr. Ministro de Estado, que es á quien le toca intervenir en negociación de suyo tan delicada que no consiente que se plantee con semejante falta de tacto. Yo quiero suponer que la falta no sea de nadie, que es lo que acontece cuando es de todos, por no ponerse de acuerdo; mas estoy seguro de que al proponer que se mantenga en la Embajada cerca de la Santa Sede la plaza de segundo secretario, responderá mi enmienda, como es mi deseo, á opinión que no podrá menos de ser la del Sr. Ministro de Estado en este caso particular.

Y voy, señores, sin detenerme siquiera en el Consulado general que fué de Túnez, voy á pasar desde la capital católica hasta el desierto musulmán, ese desierto en el que claman siempre para nosotros voces que no se pueden desoir, voces que no son de alarma, pero sí de advertencia; voces que podrían parecer las de la historia escuchadas al través de los siglos trascurridos, como se recibe la luz de una estrella siglos antes apagada, si no despertasen en las circunstancias que rodean á cada generación, y especialmente en las que á la nuestra rodean, el eco de intereses sagrados y de necesidades vivas de la Patria, repercutido en todo pensamiento español, recogido y guardado en nuestra conciencia.

No quisiera decir nada que el Sr. Ministro de Estado, con la responsabilidad peculiar de su posición y con la prudencia mayor que esa misma posición le impone, no pudiera dar aquí por bien dicho. Yo comprendo tanto más la necesidad de la prudencia al tratar de estas cuestiones y de cuanto se relacionan con nuestra influencia en el Imperio de Marruecos, cuanto que entiendo que la gravedad para nosotros de estas cuestiones, no solamente la comprenden los hombres políticos y los hombres de Estado, los que pueden seguir en la prensa los latidos de la opinión en el extranjero y recoger la enseñanza de acontecimientos muy recientes, no; es que creo que existe una opinión verdaderamente nacional, cuya fuerza no podemos medir, ni acaso explicar la realidad de su existencia; pero que se revelaría seguramente en ocasión determinada, con la oportunidad, con la fuerza incontrastable de los movimientos en que se traducen los instintos de una raza y las intuiciones heredadas de su historia, para ejercer la presión irresistible de la opinión verdaderamente popular.

No quiero decir más, y aun temería haber dicho demasiado, si no creyese que para todos es tan evidente lo que para nosotros tanto lo es: que en el Moghreb la defensa de los intereses de España es la paz; mas nunca la paz del abandono.

El Sr. Ministro de Estado no teme seguramente de mí, ni de nadie, la ofensa que sería suponer en él semejante abandono; suponer, no ya que cupiera en su intención, sino que á ella pudieran sobreponerse circunstancias cualesquiera que la torcieran ó la distrajeran; antes bien, al procurar explicarme las anomalías que observo en el dictamen respecto de nuestra representación en Marruecos, he procurado explicármelo en un sentido que, aunque no fuera más

que por su silencio, alcance el asentimiento del señor Ministro de Estado.

A primera vista, indudablemente sorprende que de poco más de un año á esta parte haya sufrido el personal de aquella Legación reformas y modificaciones mayores, fuera de toda proporción, que las que se han llevado á cabo en la generalidad de los servicios diplomáticos. Al ministro plenipotenciario se le ha rebajado la categoría de primera á segunda clase; háse suprimido uno de los secretarios; en vez de dos intérpretes, queda uno solo; está suprimida también la gratificación para un estudiante del idioma; por rebajar, se ha rebajado hasta la asignación del médico.

Comprendo desde luego la supresión del secretario; reconozco lo que es un hecho: que no está en relación directa con la importancia de aquel puesto el trabajo de Cancillería de esa Legación. Respecto de los intérpretes, es más extraña la modificación, porque se da el caso, señores, de que hace dos meses existían en esa Legación un intérprete de primera clase y uno de tercera; en seguida, hace un mes, se creyó conveniente que fuesen uno de primera y uno de segunda; y ahora se considera que basta el de segunda, y el de primera se suprime completamente. Yo no quiero inferir de estas alteraciones más que lo que creo que realmente significan, y es, una gran escasez de personal que realmente sea apto para desempeñar puesto tan importante como el de intérprete de la Legación española en Tánger; y siendo esto así, yo no considero imposible que el Sr. Ministro de Estado, que conoce y aprecia perfectamente todas las circunstancias peculiares de ese puesto, y comprende todo lo que esas circunstancias pueden autorizar y aconsejar y aun exigir en momentos determinados, no creo imposible que el Sr. Ministro de Estado se haya propuesto utilizar en alguna forma los servicios de personas competentísimas, aunque para aprovecharlos hubiera de darse la pequeña anomalía de proclamar joven de lenguas ó agregado intérprete, con una asignación que, después de todo, sería por cualquier concepto reducidísima, á personas de aptitud reconocida y verdaderos peritos en el idioma. Yo creo que para el Sr. Ministro de Estado la pequeña dificultad de forma que esto pueda ofrecer, no será obstáculo; S. S. es notorio que respondiendo á verdaderas necesidades en algunas ocasiones ha creado categorías enteras de funcionarios diplomáticos.

En todo caso, estoy seguro que si esto, que no hago más que indicar (y claro está que el Sr. Ministro de Estado no puede aceptar ni dar á entender que acepta semejante indicación), fuera en realidad factible, el Sr. Moret consideraría como ventaja grande el utilizar los servicios, en muchas ocasiones ya utilizados por España, de personas que son requeridas continuamente por los jefes, muy bien aconsejados, de otras Legaciones.

Del propio modo, haciendo así más que obra de crítica, obra de imaginación, he procurado yo explicarme la rebaja de categoría de la Legación de Tánger. Creo que el Sr. Ministro de Estado, que comprende, que sabe la inmensa importancia que en aquel puesto tiene la duración de la residencia; que comprende también que á ningún funcionario se le puede exigir en aras de la naturaleza especial de una misión el sacrificio de su propia carrera, yo creo que, con el pensamiento puesto en el porvenir, el Sr. Moret habrá rebajado la categoría de la Legación en Tánger para que algún día pueda ascender en ella el que la desempeñe.

Así vendría á justificarse aquella definición del diplomático, que en ninguna parte es más verdad que en lo que se refiere al diplomático residente en Tánger, es á saber: que es un funcionario que debe resignarse durante muchos años á no hacer nada, con tal de ejercer en una sola hora determinada una influencia decisiva, si tiene la suerte de que esa hora á él le toque.

Si el Sr. Ministro de Estado ha tenido presente esa consideración; si yo hubiese acertado á adivinar su pensamiento, sería tanto más de agradecérselo á S. S. por el esfuerzo que hiciera sin duda su voluntad para imponer á su imaginación el concepto mismo de una inacción que se contara por espacio de años.

En otro capítulo encuentro la prueba completa de que la atención del Sr. Ministro de Estado no se aparta de nuestros intereses en Marruecos; por primera vez viene consignada en este capítulo la asignación, la subvención á las misiones franciscanas. Se consignan ahora 120.000 pesetas; tengo entendido, aunque la cantidad antes no figuraba por separado en el presupuesto, que ascendía á 60.000. En el mero hecho de haberla duplicado, merecen la Comisión y el Sr. Ministro de Estado el más completo, el más sincero aplauso.

No quiere esto decir, aunque parezca paradoja, que los predecesores de S. S. en el Ministerio de Estado diesen á las misiones únicamente la mitad de lo que ahora se consigna, no. En todos tiempos, todos los Ministros de Estado que han precedido al actual, han dedicado á esas misiones todas aquellas cantidades que en las liquidaciones de las atenciones de la Obra pía podían á título de extraordinario darles.

Bástame el recuerdo de que el año pasado, el señor Duque de Tetuán les entregó en tal concepto, en una sola cantidad, 40.000 pesetas. Pero en fin, yo entiendo que es muy conveniente que se haya consignado la cantidad, y que no se oculte su importancia; y lo reconozco con tanto mayor gusto, cuanto que estoy persuadido de que á esto no limita su intención el Sr. Ministro; que su intención respecto de las misiones ha de ser igual á la de sus predecesores; es decir, que el Sr. Moret hará seguramente todo cuanto pueda, además de señalar esta consignación explícita de una cantidad que, en comparación con la importancia del servicio, es todavía insignificante. El Sr. Ministro de Estado conoce todas las necesidades de aquellas misiones, comprende el desarrollo que pueden tener, y seguramente ha soñado más de una vez en darlas toda la amplitud que S. S. mismo desearía.

Saben el Sr. Ministro y la Comisión que aquellas misiones, con la enseñanza que dan, con la predicación de su ejemplo y de su trabajo, en la forma familiar que permite su misma pobreza y con el prestigio que no pierde nunca en ningún país el desinterés, llevan seguramente adelante la lenta conquista para el nombre español de la confianza, que allí merecemos más, porque somos los que menos hemos de abusar de ella. Su señoría sabe que para atender á todas las necesidades de esas misiones, ha habido año en que la cantidad remitida no alcanzaba acaso,

para cada misionero, á la que tiene el último de los mozos de limpieza de esta casa; así es, que aquellas misiones han tenido alguna vez que vivir de limosnas protestantes, cuando no de anticipos de hebreos, siendo ellas tan españolas. Seguramente el Sr. Ministro de Estado, que en todas estas cosas piensa mucho, porque no es favor, sino justicia reconocer que si muchas veces su imaginación le divorcia de la realidad, es siempre en busca de ideales patrióticos y elevados; seguramente S. S., que ha soñado sobre lo mucho que quisiera hacer por esas misiones, y que tiene en su mano convertir algo de aquel ensueño en realidad, ha de intentarlo, no sólo con firme intención, sino con constante esfuerzo.

Bástale y sóbrale al Sr. Ministro de Estado para eso con una consideración que no necesita que yo la exponga; y es, que esas misiones que se atienden por cuenta de la Obra pía de Jerusalén, desde hace pocos años por cierto, desde que era jefe de Negociado en el Ministerio de Estado el Sr. Cánovas del Castillo, esas misiones responden hoy más que ningunas otras al pensamiento y á los fines de aquellas fundaciones que arrancan de siglos en que nunca ó rarísima vez, por ventura y por grandeza suya, anduvo divorciado del servicio de la religión el servicio de la Patria.

Para no salir de este capítulo, ya que el enlace de las ideas y no el orden del presupuesto me ha traído á él, quiero apuntar nada más que una observación respecto de las misiones de Tierra Santa. La consignación que se propone de 80.000 pesetas para esas misiones, es la misma, según tengo entendido, que siempre han disfrutado. Sin embargo, como para muchos necesita alguna explicación, desde luego creo que la han de pedir los firmantes de alguna enmienda á este mismo presupuesto sobre la consignación para gastos eventuales de la Obra Pía de cantidad relativamente tan crecida como la de 136.000 pesetas, y es mi objeto en este instante dar acerca de esa misma partida una pequeña explicación que necesito para someter luego una observación al Sr. Ministro de Estado.

Entre estos gastos eventuales y extraordinarios, en que se suman desde luego gastos de giros, pero no los gastos de giros á Marruecos, que entiendo que se presta á hacerlos la Compañía Trasatlántica, viene sumada siempre una cantidad de 30 ó 35.000 pesetas que importa la compra primera de objetos sagrados, de relicarios y rosarios como recuerdo de los santuarios. Las limosnas de los fieles, que exceden siempre naturalmente, pero notablemente, del importe de los objetos, se remiten desde luego al procurador de la custodia de los Santos Lugares; resulta así, remitiéndose íntegro el importe de las limosnas, que la asignación verdadera de las misiones en Tierra Santa, por cuenta de fondos de la Obra pía, no es solamente de 80.000 pesetas, sino en realidad de 110 ó 115.000. No es que lo combata, no es que lo censure, ni lo critique siquiera; pero creo, por las mismas razones que antes he dicho, que valdría más que fuera figurada con toda claridad, esa indirecta asignación. Y ahora viene la observación que antes anuncié al Sr. Ministro de Estado. Su señoría tiene conocimiento, que no podemos tener nosotros, del estado de las negociaciones seguidas con motivo de la situación en que se han encontrado los conventos extranjeros en Tierra Santa. A mí me basta formular una pregunta, y aun pediría que en este instante no se contestara. ¿Entiende el Sr. Ministro de Estado que con la cantidad asignada para las misiones de Tierra Santa no podría sostenerse allí un convento que fuese español? ¿Entiende S. S. que lo son seguramente aquellas misiones, mientras puede darse el caso de que se arranque el escudo de España de la fachada de edificios fundados por Carlos V el Emperador?

Y voy al último punto que necesito tratar y al motivo de la otra enmienda que en unión con el señor Sánchez Toca y otros compañeros de la minoría, tengo presentada.

El capítulo de los gastos diversos es desde luego aquel que se presta más fácilmente á las economías en los presupuestos; pero acaso sea uno de aquellos en que son más difíciles las economías en su realización. Quiero, sin embargo, dejar á un lado las rebajas considerables que se presuponen en los gastos extraordinarios, en la correspondencia postal. Mal se me alcanza la posibilidad de figurar una reducción considerable en los gastos de vigilancia especial y en los de carácter reservado, precisamente á raíz de la liquidación del último presupuesto en que ha sido necesario llevar á este artículo grandes refuerzos por medio de trasferencias; pero respecto de la partida para gastos de viaje del cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, tengo que repetir, con alguna rectificación del cálculo, lo que dije el otro día: es completamente imposible que se realice la economía que se figura en este artículo, y de ello tiene perfecto convencimiento el mismo Sr. Ministro de Estado. Si no fuera un crédito ampliable, sería imposible consignar tan sólo las 230.000 pesetas que se consignan; y yo pido que se aumente este crédito, no como aumento real, sino como previsión sincera.

Las atenciones comprendidas en habilitaciones y viáticos ocasionan gastos, variables por su naturaleza, de uno á otro año; pero su promedio en el quinquenio de 1885 á 1890 fué 326.411 pesetas.

De los dos factores, viáticos y habilitaciones, suele ser el más constante, y se comprende, el de los viajes del personal. El de las habilitaciones sufre las fluctuaciones consiguientes á nuestras costumbres y al cambio de gran parte del alto personal diplomático cuando hay un cambio de Gobierno. Así es, que siendo el término medio próximamente dos terceras partes los gastos de viáticos, y una tercera parte los gastos de habilitaciones, en el año 1885 á 1886, á raíz del cambio de Gobierno, subió á 410.952 pesetas lo líquido á pagar por ambos conceptos. Lo propio aconteció el año en que fueron creadas las Embajadas, ó mejor dicho, en el ejercicio siguiente, en que, á consecuencia de esa reforma, lo líquido á pagar por habilitaciones y viáticos fué 414.153'53 pesetas.

Con el minucioso cotejo de todos los datos estadísticos que hay en este particular, puede desde luego afirmarse que la consignación anterior de 300.000 pesetas era siempre insuficiente en los años en que había movimiento extraordinario de personal y era algo sobrada en los demás años. Por ejemplo, en el último año normal, en 1891 á 92, observo que ha podido haber trasferencias de este artículo á otros, quedando reducido el importe de lo propiamente gastado á 196.440 pesetas.

Ahora bien; la ley orgánica de la carrera diplomática, y el reglamento en su art. 43, reconocen á los jefes de misión, en los puntos donde no haya casa costeada por el Estado, una habilitación, que es la mitad del importe de su sueldo personal y de sus gastos de representación.

Además dispone ese reglamento que la cantidad consiguiente se cobre por dozavas partes. En *Gacetas* cuyas fechas tengo aquí, y que no leo porque me parece que no hace falta, constan los nombramientos de nuestros embajadores actuales en los puntos donde no hay Embajada propia del Estado, y de nuestros ministros en los Estados Unidos, en Méjico, en Marruecos, en Portugal, en Turquía, y en Suecia y en Noruega; pasa de 213.000 pesetas la cantidad que por ministerio de la ley tienen que percibir esos jefes de misión, por dozavas partes; y como quiera que han tomado posesión en los meses que respectivamente aquí también constan, y de los cuales resulta que todavía tienen nueve meses, término medio, que cobrar dentro del futuro ejercicio, es decir, pasado el día 1.° de Julio, es aritméticamente evidente, que para esta sola de todas las atenciones que en los años medios han llegado á 326.000 pesetas, se necesita para el ejercicio venidero 160.000 y pico, siendo así que la cantidad total que se presupuesta son 230.000 pesetas. Es, pues, repito, de absoluta y evidente demostración, que aquí hay un error, cuyo origen y cuyo desenvolvimiento se comprenden perfectamente; es un error consecuencia necesaria del sistema de querer que con un año de antelación, se decrete la cuantía de las economías, que se repartan luego por un procedimiento más ó menos arbitrario, haciendo las cosas al revés, decretándose la economía antes de buscar los medios de realizarla, para que luego se tenga que figurar en cualquier crédito ampliable, resultando que no hay tal economía, sino ilusión ó engaño.

No quiero acerca de esto decir sino una cosa. Yo tengo por tan seguro que en este punto de desear la sinceridad, esa sinceridad que hace dos tardes decía el Sr. Cos-Gayón que íbamos entre todos alcanzando, esa sinceridad en los cómputos que entendimos nosotros que era la primera necesidad de nuestros tiempos, tenía tal convencimiento de que en este punto pensábamos todos del mismo modo, que yo espero que se levantarán á aceptar esta enmienda los individuos de la Comisión que tengan el más íntimo conocimiento de los deseos y de la voluntad del señor Ministro de Hacienda; y porque no tengo en menos la sinceridad del Sr. Moret que la de los otros señores Ministros, entiendo que colocada la cuestión en esta forma, quien más obligación que nadie tiene de aceptar la enmienda, quien más obligación que nadie tiene de demostrar la sinceridad del cómputo de la ley de presupuestos en este particular, es el propio Sr. Ministro de Estado, por lo mismo que en otras muchas cosas es posible que la malicia de las gentes se figure que no está conforme con el Sr. Ministro de Hacienda. Pero así como digo esto, tengo el derecho de decir esto otro: que habiendo reconocido entendido que nos podía ser común esa bandera, nosotros que queremos para vosotros el estímulo del ejemplo y de la rivalidad en este punto, nosotros que estamos dispuestos á cumplir toda obligación que nos cree vuestro ejemplo, nosotros somos los que con más razón podremos para decir, en el instante que en este principio vaciléis, que esa bandera de la sinceridad es nuestra y de nadie más que de nosotros.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra en pro.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Me levanto á tener el honor de contestar al discurso que acabáis de oir, tan elocuente como todos los suyos, pronunciado por el Sr. Osma al examinar el presupuesto del Ministerio de Estado; y debiendo hacerme cargo de cuantas observaciones se ha servido hacer, he de procurar, para lograrlo más fácilmente, seguir el mismo orden con que han sido expuestas.

Lo primero de que he de hacerme cargo, es de lo relativo á que el Sr. Ministro de Estado ha de continuar con la mayor actividad todas las negociaciones pendientes para ajustar los tratados que quedan por realizar.

Esa recomendación, permítame el Sr. Osma que se lo diga, era completamente innecesaria, tratándose de una persona que ya en otra ocasión, al frente del Ministerio de Estado, dió tantas pruebas de la atención preferente que presta á todo lo que se refiere, no sólo á nuestras relaciones diplomáticas, sino también á las relaciones comerciales que dependen de ese Departamento, y que se manifiestan por tratados.

Así es, que el Sr. Ministro de Estado ha presentado ya al Parlamento los convenios internacionales que encontró terminados por la administración anterior, y sigue con la mayor actividad todos los que se hallan en curso de negociaciones. No creo necesario decir más sobre este punto, porque ya comprenderá el Sr. Osma que no puede depender la celebración de tratados del buen deseo del Ministro; es necesario apreciar las circunstancias, tener en cuenta la situación y la actitud en que se hallan las Naciones con quienes hay que estipular, y esto, repito, no depende de la voluntad exclusiva del Gobierno.

También ha hecho S. S. la observación de que al discutir el presupuesto de Estado, sólo le guía el noble pensamiento de decir el concepto que le merecen sus capítulos y artículos, y que no entra en su mente hacer el menor obstruccionismo ni oponer la menor dificultad á la discusión del presupuesto. Indudablemente no podemos atribuir á S. S. ese propósito, desde el momento en que se le ha visto limitarse á discutir ciñéndose á los puntos que trataba, prescindiendo de dilaciones que pudieran dar lugar á suponer tales fines, que de ningún modo podría abrigar una persona de tanta rectitud como el Sr. Osma. De suerte que, aun cuando no hubiera hecho la menor indicación en este sentido, la corrección de su proceder han podido apreciarla, tanto los individuos de esta Comisión, como todos los demás Sres. Diputados que han escuchado su discurso.

El proyecto de presupuesto, tal como se presenta al Congreso, trae una reducción de 384.270'17 pesetas, de las que 285.275 son economía efectiva, y 98.995'17 un menor gasto, referente al concepto de Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.

El Sr. Osma ha reconocido que la economía expresada se refiere á casi todos los capítulos, excepto á los relativos al patronato de la Obra pía de Jeru-

salén. En los servicios del Ministerio, empieza por reconocer que se ha hecho economía en la Administración central. Esta, no sólo trae economías, sino que hay una mayor proporción entre los altos funcionarios, los jefes y los auxiliares del Ministerio.

Se suprimen dos ministros residentes, y se sustituyen por secretarios de segunda y tercera clase. Esto lo ha reputado ya S. S. como una ventaja del presupuesto: la proporción que hay entre los altos funcionarios y los auxiliares de la Secretaría del Ministerio, y la economía que resulta, desde el momento en que existe esa diferencia entre los ministros residentes que desaparecen y los secretarios que vienen á sustituirlos; economía que no es importante, pero que al fin y al cabo asciende á 7.500 pesetas.

Al Sr. Osma, que en la Administración central reconoce y acepta que hay esa economía, le ha llamado la atención que no se realice ninguna en la cantidad asignada para material. Ochenta y tres mil cuatrocientas sesenta y siete pesetas es la suma que se asigna para todas las dependencias del Ministerio de Estado, excepción del patronato de la Obra pía, en la siguiente distribución:

Para la Secretaría, Interpretación de lenguas, Sección de las Ordenes, Cancillería y gastos de viaje de correos de gabinete y estafeta, 68.467, y asignación para condecoraciones de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y damas nobles de María Luisa, según estatutos, 15.000.

No parece excesivo el crédito de 68.467 pesetas, á que realmente queda reducida la dotación del material del Ministerio, cifra menor de la que se asigna á las Secretarías de los demás Departamentos ministeriales. Y no es de extrañar que no se haya realizado ninguna economía en ese concepto, porque tampoco S. S. ha podido determinar cantidad que deba aminorarse, y lo único que el Sr. Osma ha preguntado al ocuparse en esto, ha sido que cómo los gastos del material en otros Ministerios se han reducido, y en éste no. Para determinar la economía que podía realizarse en esa parte del presupuesto, sería necesario que S. S. dijese en qué asignación de las varias que comprende había de realizarse.

Después nos ha hablado el Sr. Osma de los gastos afectos á los viajes de los correos de gabinete, y decía que esa partida debía desaparecer en su denominación, y considerarla solamente como un gasto afecto al material de Secretaría. Yo, por el contrario, encuentro que esa denominación es mejor, porque mientras más se detallen en un presupuesto los gastos, puede haber mayor fiscalización. (*El señor Osma*: ¿En artículo aparte?) Siempre se pueden pedir datos á la Administración para calcular lo que se haya gastado por cualquier artículo ó concepto, aun cuando no venga al Parlamento la liquidación del presupuesto más que por capítulos.

Lejos, pues, de ser un mal esa determinación, es un bien. Y no creo que debo decir más sobre este punto, porque no encuentro que el Sr. Osma haya hecho más observaciones que las que he indicado respecto á la Administración central propiamente dicha, refiriéndose á la Secretaría y no á las demás dependencias del Ministerio.

Pasemos ahora á los capítulos referentes al personal diplomático y consular. El Sr. Osma se ha hecho cargo de que de la economía que se verifica en esos capítulos, la que se refiere al personal diplomático, es menor que la que afecta al consular. El proyecto del Gobierno en cuanto al personal del cuerpo diplomático, asciende á la suma de 62.275 pesetas, y en la del consular á 91.700. Estas cifras han sufrido, por virtud del dictamen de la Comisión, alguna modificación; pero no es ésta tan grande que venga á alterar sensiblemente la diferencia entre dichas cantidades.

Su señoría fijaba la atención sobre ese hecho, porque según opinión bastante general, aunque no haya dicho que participe de ella, las funciones encargadas al cuerpo consular exigen hoy atención más preferente que las propias del diplomático. No estoy yo muy lejos de creer, que sin desatender las de éste, debe concederse especial atención á los consulares: pero entiendo que sin perjuicio de eso, las necesidades del momento y la situación del Tesoro, pueden justificar lo que se hace, si, como nosotros creemos, los servicios consulares se cumplen, aun después de hecha la reducción que se propone.

Cuando oigo comparar los servicios consulares y diplomáticos de otras Naciones con los de la nuestra, me parece que no se tiene muy en cuenta que nuestros intereses exigen un personal diplomático mayor que el que requieren las necesidades de otros países.

Con efecto, poseemos grandes provincias ultramarinas, intereses políticos en Asia, Africa, América y Oceanía, y todo esto exige que, aunque no tengamos importancia suprema en el Continente, llevemos nuestra representación y nuestras misiones diplomáticas á aquellos puntos en que la acción de los representantes españoles pueda ser eficaz para los expresados intereses.

Resulta, pues, que aceptando yo el principio de que debe darse un gran desarrollo á los intereses comerciales y procurar aumentar el número de nuestros agentes consulares, á fin de que el Gobierno conozca mejor los medios de proteger la salida de nuestra producción, no obstante, no encuentro suficiente motivo para convencerme de la supresión de algunas Legaciones, por poco importantes que parezcan; pues habiéndose pensado suprimir la de El Haya, ha sido, sin embargo, propuesto su sostenimiento, por aconsejarlo así la celebración del convenio comercial que tenemos proyectado con Holanda, y que pende en estos momentos de la aprobación de esta Cámara.

Es indudable que nuestros intereses en Marruecos exigen preferente atención, y el Sr. Ministro de Estado así lo reconoce, como lo prueba el hecho de haber dedicado una cantidad mayor que la que antes se destinaba para desarrollar las misiones religiosas; pero debo decir á S. S., que eso no se relaciona con el principio fundamental de la Obra pía, porque el objeto principal de ésta, era fomentar las misiones á Tierra Santa.

En cuanto á que se crea que lo que se ha hecho con la Legación de Tánger puede perjudicar en algo á la misión que España tiene que realizar en Marruecos, daré una explicación que se deriva de las mismas palabras del Sr. Osma. Ha dicho S. S. que esa Legación no tiene ordinariamente muchos asuntos, que sólo los tiene de gran importancia en momentos dados, y esa afirmación es explicación suficiente del hecho de haberse rebajado la categoría de esa Legación á segunda clase.

Se atiende, por tanto, al desarrollo de las misiones religiosas, y en este sentido S. S. reconoce que nunca ha estado tan atendidas en Marruecos.

Aludiendo á la supresión de un secretario de nuestra Embajada cerca de la Santa Sede, exclamaba el Sr. Osma: ¡en qué momentos váis á hacer esa reducción, cuando pedís ahora un donativo al clero, y por cierto que lo traéis cifrado en el presupuesto sin haber obtenido la aprobación de Roma! A eso contestaré que en este punto el partido liberal no hace más que seguir la línea de conducta que le dejó trazada el partido conservador, pues en el presupuesto de 1876 hay un artículo en que se dice: «Mediante las formalidades que corresponden, se obtendrá del clero un donativo de la cuarta parte de sus asignaciones personales.» En virtud de este precepto se traen cifrados en los ingresos 7.500.000 pesetas por el expresado concepto.

Ya ve el Congreso que nosotros no hemos hecho más que continuar la pauta que nos dejó establecida el partido conservador; pauta que era digna de seguirse, si no en la cifra, por lo menos en principio, porque se tiene en cuenta que la Corte Romana ha de atender una pretensión tan justa.

Voy á concluir por un punto al que el Sr. Osma ha dado grande importancia. Ha expresado que atacábamos completamente la sinceridad del presupuesto trayendo para gastos de viaje del cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimientos y de instalación, sólo la cantidad de 230.000 pesetas. Pero, Sr. Osma, ese argumento se vuelve contra S. S., porque el Ministro no puede prever si habrá en el ejercicio próximo muchos cambios de diplomáticos y, por consecuencia, á cuánto ascenderán los gastos de viaje y de habilitación. Por esto la partida no tiene carácter definitivo; no es fácil determinar cuándo habrá cambio político. (*El Sr. Osma*: Lo ha habido hace poco.) Permítame S. S.; eso probará, en todo caso, que el presupuesto que hoy está vigente, necesita un mayor crédito para abonar lo que se ha devengado por esa atención. (*El Sr. Osma*: No; porque se cobra por dozavas partes, y los nuevamente nombrados han tomado posesión hace dos meses.) Este es un crédito preventivo; y si este año se han gastado las habilitaciones, será cargo del presupuesto vigente, pero no del futuro. (*El Sr. Osma*: No se han podido devengar ni se pueden devengar hasta 1.° de Julio, en la inmensa mayoría de los casos.) Comprenderá S. S. que eso no es posible, porque no se pueden cargar á un presupuesto futuro obligaciones del que está rigiendo.

Lo que se haya devengado durante el año económico de este presupuesto, á cargo del mismo tiene que aparecer. Se trata de un crédito preventivo; porque si hubiera un cambio político, y á consecuencia de él se verificasen muchas traslaciones, quizá ese crédito resultara insuficiente; pero también puede haber sobrante si apenas se verifican traslaciones.

Por lo tanto, al hacer este cargo se parte del error de creer que al presupuesto que empezará á regir en 1.° de Julio puede cargarse todo lo devengado desde Enero hasta esa fecha. (*El Sr. Osma*: Lo que se devengará desde 1.° de Julio.) No, Sr. Osma; á este presupuesto no puede cargarse más que lo que corresponda satisfacer por las instalaciones que se verifiquen desde 1.° de Julio.

Con esto termino, rogando al Sr. Osma que, si he dejado de contestar á alguna de sus observaciones, tenga la bondad de indicármelo, y procuraré llenar el vacío.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **OSMA**: Realmente, Sres. Diputados, las rectificaciones á que dan lugar oradores como mi eminente amigo el Sr. Garijo, lo son en toda la restricción de la palabra. Por esto yo no tengo que rectificar más que conceptos míos, que expuse mal.

Dice el Sr. Garijo, que era innecesaria mi alusión, por leve que fuese, á negociaciones de tratados de comercio. Ya comprende el Sr. Garijo (y no es esto insistir en la alusión, por lo mismo que quiere que fuera levísima) que la negociación á que yo aludía, no era ninguna que hubiera precedido á los tratados presentados al Congreso, sino alguna otra, todavía muy pendiente de solución.

Dice el Sr. Garijo, que á S. S. no se le podía ocurrir tacharme de obstruccionista. Lo que yo había dicho, Sr. Garijo, es que S. S. y sus compañeros habrán de formular esa acusación, aunque sepan que no es justa, por triste necesidad de la posición en que se van á encontrar, en que les coloca el Gobierno.

Yo no había reconocido que en todos los capítulos del presupuesto hubiese economía. Por de pronto, llamé mucho la atención sobre el hecho de que en el material de la Administración central no la hubiese.

Procedí por comparación, es verdad. ¿Quería el Sr. Garijo, puesto que me pregunta por qué no he dicho en dónde se podrían hacer reducciones, quería de veras S. S. que le dijera cuántos tinteros sobran ó cuántas luces se pueden en el Ministerio dejar de encender? ¿Cómo quiere el Sr. Garijo (que siempre discute de buena fe) que se aprecien estas cosas, sino por comparación? Cuando vemos que se mantiene este material en dos años sucesivos, durante los cuales se reduce el material de todos los demás Departamentos, se ataca con crueldad á todos los servicios y pasa todo el mundo lo que estamos pasando, ¿por qué quiere S. S. más datos que los que de la misma comparación se derivan?

Dice el Sr. Garijo, respecto á la partida de gastos para viaje de los correos, que él es partidario de que se determinen en los presupuestos los créditos para su mejor fiscalización. Enhorabuena. ¿En qué artículo quiere consignarlo aparte S. S.? Porque ahora está englobado en un artículo con los demás conceptos de material; y por lo tanto, según S. S. mismo, es imposible la fiscalización de ese gasto.

Es verdad que en el punto relativo á la pluralidad de opiniones que pueden sostenerse respecto á buscar las economías con preferencia en el servicio diplomático ó en el consular, yo me reservé mi opinión. Pero, Sr. Garijo, es que mi opinión en ese punto es recusable. No lo es la del Sr. Garijo, que bien claramente nos acaba de decir, que él es partidario de que las economías se busquen con preferencia fuera del servicio consular, y sin embargo, en ese servicio es donde se presentan en el dictamen que S. S. acaba de defender.

Mal argumento me ha parecido el que el Sr. Garijo emplea para defender el hecho de incluirse en los actuales presupuestos la partida de ingresos por donativos del clero. Su señoría alega el precedente de que en 1876 se hizo lo mismo. Yo, claro es que no tengo ahora medios de comparar ó analizar aquel

presupuesto, que no conozco, ni de contestar á S. S.; pero ¿es que quiere decir S. S. que conscientemente se siguió ese ejemplo, que se tuvo presente el precedente, que se premeditó la inclusión de esa cantidad? Porque entonces sí que tengo que preguntar al señor Ministro de Estado si entiende que este procedimiento, este sistema de prescindir del respeto á la opinión ajena en materia que es de común interés, eso que entendéis que es político, si entiende el Ministro de Estado que también es diplomático. ¿Es que pretendéis del voto de la mayoría sacar hasta el resultado de un tratado por negociar?

Réstame sólo repetir algo de lo que antes dije para ver si me es posible convencer al Sr. Garijo de que esa partida de 230.000 pesetas para habilitaciones y viáticos es completa y evidentemente ilusoria. ¿Qué es lo que dice S. S., que la parte de aquellas habilitaciones que comprende los meses anteriores al 1.° de Julio se pagará con cargo al presupuesto vigente? Pues ya lo suponíamos; se pagará con un crédito extraordinario, con una ampliación del crédito ya agotado de ese artículo, en cuanto se refiere á las mesadas anteriores al 1.° de Julio.

Pero, ¿me quiere decir el Sr. Garijo que los ministros plenipotenciarios en el extranjero, nombrados en Enero último, que han tomado posesión en Marzo, y cobrarán ocho ó nueve meses de su habilitación dentro del próximo ejercicio, y no tienen derecho á cobrar antes lo que á esos meses corresponda, me quiere decir que cobrarán sus sueldos y los gastos ordinarios de dos Legaciones con cargo á un presupuesto y sus asignaciones de habilitación con cargo á otro? Eso, ni lo cree S. S., ni lo puedo yo creer; ni aunque S. S. y yo nos empeñásemos en creerlo, lo creería nadie. Lo que sucederá, ya lo sabemos todos, y por eso lo queremos nosotros evitar: sucederá que como el crédito es ampliable, se ampliará y se abonará lo que haga falta, y en la liquidación se vendrá á conocer todo el artificio; pero en el ínterin no habéis de decir que en ese artículo hay economías. Conste, y constará si no se acepta la enmienda ésta y todas las que presentaremos en toda ocasión donde aparezca tan evidente como en esta partida y tan demostrada, la falta de toda sinceridad en la cantidad que se figura, conste que aquí los sinceros somos nosotros.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Sólo he de decir que al hablar antes de negociaciones, me refería á las pendientes, no á las presentadas á las Cortes por el Sr. Ministro de Estado. Al decir que el Sr. Ministro miraba con preferente atención y cuidado todo lo referente á nuestras relaciones exteriores, y que en este sentido procuraría que cuanto antes se verificasen los tratados aun pendientes de concierto, me refería al porvenir, no á los hechos ya realizados. No tengo más que rectificar, y me siento.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: El propósito, Sres. Diputados, que me había impuesto de consumir el segundo turno en contra de la totalidad del dictamen de los presupuestos generales, en cuanto se refieren especialmente al Ministerio de Estado, me parece que va á ser muy difícil de cumplir por mi parte, sobre todo después del elocuentísimo y muy correcto discurso que mi querido amigo el Sr. Osma acaba de pronunciar. Claro es que, dadas las condiciones personales nuestras y los lazos que nos unen, habíamos de coincidir en la apreciación de muchos puntos. Así es, que al tener yo que tratar algunas cuestiones de las que pensaba ocuparme, me encuentro con el terreno verdaderamente espigado, y me va á costar mucho trabajo encontrar algunos detalles y algunos extremos sobre los cuales creía yo necesario llamar la atención del Congreso antes de que se apruebe, porque es indudable que se aprobará, el dictamen de la Comisión.

Desde luego anuncio que las palabras que he de pronunciar se han de referir al carácter de las cosas que, dados mis gustos, más especialmente me preocupan, y me refiero con esto al terreno práctico de las mismas, de tal manera, que quizás haya de incurrir en la *vulgaridad* de acercarme mucho á la tierra, dejando para otros el vuelo de la fantasía, para lo cual soy absolutamente incapaz.

Nada ó casi nada puedo decir en cuanto de una manera directa se refiere al presupuesto del Ministerio de Estado y al dictamen de la Comisión, después de lo que el Sr. Osma ha dicho, porque ha recogido con exquisito cuidado todos los defectos que contiene. Y desde el momento en que por la Comisión de presupuestos se ha hecho una variación con sa cual estoy enteramente conforme en lo que se refiere á su estructura, y habiendo desaparecido gran parte de esos defectos y puestos en claro los demás por el Sr. Osma, yo casi nada, repito, tengo que decir. Unicamente diré, y quiero recoger esto por lo que después habré de insinuar respecto á Consulados, que así como estoy conforme en la supresión de seis de los ocho que se suprimen, no lo estoy con que se supriman los de Constantinopla y Toulouse, porque creo que éstos no deben suprimirse.

Por lo demás, si alguna impugnación fundamental exigiera por mi parte este presupuesto, yo no me podría ocupar de él sin comprender el terreno falso en que había de colocarme, y que casi constituiría una imprudencia temeraria, porque en estos momentos, Sres. Diputados, en que tan de moda están las economías, decir y afirmar que el presupuesto del Ministerio de Estado es exiguo, sería por mi parte en efecto una imprudencia temeraria, aunque estoy seguro de que si pidiera algún aumento había de demostrar que real y positivamente se puede complacer á todos y caben economías, sólo que para hacer esas economías hace falta aquí, más que en ninguna otra parte, una completa y total reorganización de los servicios; y es tanto más necesaria esta reorganización de los servicios para que el Ministerio de Estado responda á los fines que le están encomendados, cuanto que estos fines y estos servicios son totalmente diferentes de aquellos á que responden los demás Ministerios. Y como antes he anunciado que muchas veces, al pensar en estas cosas bajo el aspecto puramente práctico, incurro quizás en lo vulgar, yo me permitiría comparar los servicios que realiza el Ministerio de Estado con los servicios que desempeña la ropa de nuestro uso. Claro está que cuando es para andar por dentro de casa, de todas maneras se puede estar bién; pero es necesario que la ropa de salir, *la de paseo, sea buena* y *esté bien hecha*; y yo creo que esta ropa de paseo, tan necesaria como la de dentro de casa, es preciso tenerla *buena*, aunque sea *poca*.

Por eso creo que la organización conveniente á nuestras representaciones en el extranjero, y fijáos en que digo representaciones en plural, y con esto ya indico el punto que me propongo tratar, debe ser la menor posible, pero al mismo tiempo la mejor posible. Lo que es para tenerla mala, más vale no tenerla y quedarnos en casa.

Con esto de la pluralidad de nuestras representaciones en el extranjero llego á un punto que considero de interés, y que si no se refiere de una manera directa á la extructura del presupuesto que discutimos, es, sin embargo, de oportunidad, puesto que, como sabéis, esta es la única ocasión en que de estas cosas puede hablarse.

Constituye una preocupación mía, y yo tenía verdaderos deseos de exponerla en público, porque creo que cada uno debe exponer sus preocupaciones, buenas ó malas, para que pueda tomarse de ellas lo que de bueno y útil tengan; me ha preocupado siempre la diversidad de representaciones que España tiene en el extranjero; yo he tenido la curiosidad de contarlas y apuntarlas, y resultan las siguientes: «Primera, la representación política ó sea la diplomática; segunda, la comercial, ó sea la que á los cónsules se refiere; tercera, la financiera á cargo de las Delegaciones de Hacienda; cuarta, la militar, en dos formas, agregados militares y comisiones residentes en el extranjero; quinta, la naval en la misma forma que la militar; sexta, la representación del Ministerio de Fomento por medio de estaciones enotécnicas, comisiones, etc.; sétima, la representación filológica ó sean los intérpretes; octava, la religiosa, representada por las misiones; novena, la especial facultativa, ó sean los médicos; décima, las Cámaras de comercio. Y todavía prescindo de alguna representación de España en el extranjero, como emigrados, estudiantinas, toreros y otras que nosotros tenemos por ahí.

Todos estos organismos, y claro está que con esta palabra no me refiero á las tres últimas *representaciones*, representan á España en el extranjero; y si en ellos nos fijamos un poco, es verdaderamente admirable la encantadora libertad é independencia con que todos ellos se mueven. Y para puntualizar más mi pensamiento ó mi preocupación; para demostrar hasta qué punto estaría justificada una completa reorganización de estos servicios, me permitiré recordar á los Sres. Diputados lo que sucede en París.

En París no hay todas las formas de representación que he enumerado, porque allí no hay médicos españoles, ni intérpretes, ni misiones; pero existen todas las restantes, y existen con completa y absoluta independencia; y lo más extraño es, que teniendo, como tenemos allí, Embajada y Consulado, sin embargo, se da el caso especial de haber un agregado consular en la embajada. De manera que esta independencia de funciones, reconociendo que es necesaria una unidad de servicios, se pone de manifiesto desde el momento en que nos permitimos tener una Embajada en la rue Courcelles, y bastante lejos, en la rue Bizetz, el Consulado, pero con agregado consular dentro de la Embajada. Y en cuanto á las relaciones entre estos distintos organismos españoles que nos representan, como están tan lejos unos de otros, resulta que para saber la Embajada cualquier cosa de la Delegación, tiene que pasar dos veces por Madrid, y se necesitan quince ó veinte días; cuando si todo esto estuviera organizado de otra manera, se despacharían los asuntos mucho antes y sin tener que acudir siquiera á lo que se hace en Londres, y el Sr. Ministro de Estado sabe esto mejor que yo, de tomar para estos servicios aquellos famosos y ligerísimos *cabs*, aunque se tuvieran que pagar muchas millas de carrera.

Claro es, pues, que esto, como el cumplimiento de exhortos, como otra porción de cosas que no me atrevo á traer aquí, tanto por no molestar la atención del Congreso cuanto porque muchas de ellas resultan tristemente cómicas, prueba hasta qué punto todas estas representaciones nuestras en el extranjero obran con esa independencia á que antes me refería, y que en bien del servicio y de España creo que debía desaparecer.

No es decir con esto que yo pretenda que estas funciones, todas españolas, pero que son muy distintas, deberían hacerse por las mismas personas en una misma casa, todas unidas, no. Yo comprendo que, siendo estas funciones diferentes, no es posible una completa fusión; pero lo que es completa unidad en la acción, sí cabe. En fin, para sintetizar mi pensamiento, diré que yo creo necesario que existiera dentro de cada país extranjero *una cabeza española*, con la que quedarían centralizados todos esos organismos que andan desparramados.

Y ahora recuerdo, para que se vea hasta qué punto esto no sólo es susceptible de reorganización, sino que con ello había de conseguir ventajas el Tesoro español; ahora recuerdo, digo, un hecho elocuentísimo que ha sucedido, y creo sucederá ahora, respecto á nuestras Delegaciones de Hacienda.

Uno ó dos Bancos muy importantes de París se ofrecieron á nuestro Gobierno para llevar á cabo ese servicio gratis, y sin embargo nos permitimos el lujo de tener un organismo independiente, que desde luego, por muy respetables que sean las personas de que se compone y las garantías que ofrezcan, no creo sean mayores que las de esos establecimientos financieros á que aludo.

Pero en fin, no quiero, porque no creo que es del momento actual, y además en obsequio á la brevedad, entrar en estos detalles ni señalar una porción de deficiencias que en este orden de ideas se notan, y que conviene corregir.

Esto me lleva como por la mano á tratar otro punto relacionado con el anterior, ó sea el de la modificación, reorganización, ó como quiera llamarse, en beneficio del comercio, de nuestras representaciones en el extranjero en forma verdaderamente práctica y que respondan á los fines que les están encomendados. Ya comprenderá el Congreso que aludo á la organización consular.

No me he de ocupar ahora de las ventajas ó inconvenientes que tengan los cónsules de carrera sobre los cónsules honorarios; unos y otros tienen ventajas, y lo prueba que están aceptados por todas las Naciones del mundo. Y no es esto sólo, sino que nosotros mismos apelamos á una y otra clase de cónsules cuando no investimos de ese carácter consular á nuestros diplomáticos; y basta recordar, respecto á lo último, que no ya en América, donde esto tiene una explicación fácil, sino en la capital de Rusia, el ministro plenipotenciario de España es al mismo tiempo cónsul general.

El recordar esto tiene un doble objeto: por un

lado, no suscitar, no ya rivalidades, pero ni siquiera discusión sobre las ventajas que unos y otros puedan tener, y al mismo tiempo sentar el hecho de que en esa amable confusión de funciones en las representaciones que entre nosotros existen, se pueda hacer todo aquello que convenga y que pueda dirigirse á un fin práctico, que es lo que todos debemos desear. Sobre esto es indudable que se debe aceptar un sistema que puede llamarse mixto, aunque tiene tres ramas, debiendo subsistir los que ahora existen y crearse otros nuevos consulados de carrera, bien dotados de personal y material en todos aquellos centros de importancia comercial extraordinaria, en que no solamente existan personas que á diario y con exclusión de otras cosas se ocupen de los asuntos de España, y que por las condiciones especiales de la localidad y por el gran comercio que haya, lejos de producir gastos, pueden ser reproductivos. Claro es que cuando se trata de economías, me parece que de ninguna manera, so pena de olvidar los más rudimentarios deberes que pueda haber sobre el particular, se deben aumentar esos consulados generales que existen en los centros comerciales de importancia, sino á lo sumo distribuirlos mejor.

Creo que también los cónsules de carrera son absolutamente necesarios donde se tenga que atender, no solamente á los asuntos comerciales, sino á fines políticos ó de otra clase. Con esto considero necesario todos los Consulados que están cerca de la frontera y que son absolutamente precisos, porque responden á otros fines diferentes del comercio; por eso creo que está mal suprimido el Consulado de España en Toulouse, sin que yo tenga necesidad de detallar los motivos que hacen necesaria su existencia.

Otra excepción existe también, sin que puedan sustituirse por cónsules honorarios los Consulados de carrera, en aquellos puntos en que por causas históricas ó por otras circunstancias los cónsules ejercen jurisdicción.

En esos no es posible confiar á manos que no sean españolas la gestión de los asuntos de los Consulados; pero fuera de esto, ¿qué duda cabe, señores Diputados, que puede ser ventajosísimo, y además extraordinariamente barato, que es lo que ahora con tanto afán buscamos, el auxilio de los cónsules honorarios? Esto, que á muchos á primera vista asusta, ya lo tenemos en muchos puntos. No creo que sea necesario, ya que de economías se trata, ceder á estos escrúpulos sobre el particular para no extender más nuestra acción consular en esta forma; porque, al fin y al cabo yo creo que tenemos pocos Consulados. La prueba de que tenemos pocos hasta se puede ver en la *Guía*, en que la mera enunciación ó relación de nuestros Consulados en el extranjero ocupa 14 ó 15 páginas, mientras que unas 30 ocupa la de los Consulados extranjeros en España, cuando próximamente debían ser los mismos. Existen ya esos Consulados, como sabe perfectamente el Sr. Ministro de Estado muchísimo mejor que yo, en poblaciones tan importantes como Berlín, Bruselas, Viena, Francfort, Venecia y casi todos los puntos más importantes de Europa, en que nuestros intereses están perfectamente representados y defendidos, cuando llega el caso, por los cónsules honorarios.

El Sr. Ministro de Estado conoce á muchísimas de esas personas, de las cuales bien puedo decir, sin agraviar á nuestros cónsules de carrera, que valen tanto como ellos, y que por su posición social y por su conocimiento de la localidad en algunos casos son más útiles. No hay, por consiguiente, que tener miedo á los cónsules honorarios, y debe, á mi juicio, procurarse por este medio agrandarse la esfera de nuestra acción consular hasta llegar á tener tantos cónsules en el extranjero, donde puedan ser de carrera, de carrera, y donde no, honorarios, como tienen los extranjeros aquí.

Consignando de nuevo que lo que me mueve á hacer estas observaciones no es más que su aspecto práctico, voy á tratar con mucho cuidado y muy á la ligera un punto que también con mucho cuidado y también muy á la ligera, ha tratado mi querido amigo el Sr. Osma, que es el que se refiere á las negociaciones pendientes sobre los tratados. Yo me permito aprovechar esta ocasión para recordárselos á S. S.; y al hacerlo, y puedo asegurarle que no con fines del momento, sino para reparar una injusticia, me permito rogarle que al hacer el resumen de este debate dé alguna esperanza á aquellos que fían tanto, con muchísima razón, en la actividad y en el buen deseo del Sr. Ministro de Estado, y á los cuales, personas interesadas en asuntos comerciales de extraordinaria importancia para España, no puedo tranquilizar, á pesar de todos mis esfuerzos, de lo que sucede respecto á las negociaciones de los tratados.

No tema el Sr. Ministro de Estado que yo vaya á incurrir en lo que sería verdaderamente una indiscreción imperdonable por mi parte; es decir, en no reconocer el buen deseo y actividad que S. S. tiene, y en no reconocer á la vez que existen dificultades, pues no de otra manera se explica que no estén concluídos esos convenios.

El Sr. Ministro de Estado los ha de desear más que nadie; pero lo que me preocupa y lo que yo quiero explicar á esas personas á quienes aludo, es la pérdida de las ilusiones que se habían hecho de que bastaría que el partido liberal ocupara el poder para que se hicieran los tratados.

Como, por desgracia, ellos no lo han visto, no aciertan á explicárselo; y por más que yo, con el mejor deseo, trate de decirles que eso fué una exageración de los señores liberales, que no tenían razón cuando afirmaban que por culpa de los conservadores no estaban concluídos los tratados, sino que ahora, como entonces, se tocan las mismas dificultades, deseo, repito, que ahora que ha pasado ya algún tiempo, y nos encontramos lo mismo que antes y en las mismas condiciones de buen deseo por parte del Gobierno, que el Sr. Ministro de Estado haga el favor de deshacer aquella injusticia, que en cuanto á mí personalmente se refiere aseguro que me ha proporcionado muy malos ratos por la candidez con que suelen aceptarse las promesas que el partido liberal hace en la oposición, y nada más, porque era el único fin que que yo me proponía al decir estas palabras, pues de ninguna manera había de instar al Sr. Ministro en un sentido en que sé que ha de desear ir mucho más lejos que yo.

Un dato muy curioso ha traído aquí el Sr. Osma, consignando que, tanto en el número de empleados como en el importe de los sueldos, la Sección de Comercio y Consulados que hay en el Ministerio representa una décima parte del número de empleados y del presupuesto total del Ministerio de Estado.

Resulta que ni siquiera es la décima parte, y esto no puede menos de llamar la atención en los momentos presentes en que, sin menospreciar absolutamente nada lo que toca á nuestra representación diplomática y al fin político que con ella se obtiene, ha adquirido un gran desenvolvimiento la cuestión comercial, existiendo aquí una anomalía de que de todos modos pensaba ocuparme, y que explica, ya que no justifica, esta proporción verdaderamente exigua sobre la que me permito llamar la atención del Congreso, porque creo que se refiere á un punto sumamente delicado, y que tiene también mucho interés.

Cuando en nuestras relaciones exteriores hay algo importante que tratar y que parece lo lógico y lo natural que fuera de la incumbencia de nuestras representaciones diplomática y consular, yo no sé por qué, por injusticia, por costumbre, por lo que quiera que sea, se deja á un lado á las personas que lógicamente pensando habían de encontrarse en condiciones superiores para poder ocuparse de esos asuntos. Concretando más, viniendo más á hechos de actualidad, cuando hemos necesitado llevar adelante negociaciones con gran número de Naciones para concertar tratados comerciales, parecía lo lógico, repito, y lo natural, que no sólo fuera, como efectivamente es y debe ser, el Sr. Ministro de Estado quien llevara directamente estas negociaciones, sino que habiendo en ese Ministerio una Sección de Comercio y Consulados, se reforzara de la manera conveniente para poder atender á todas las necesidades extraordinarias, pero que esas personas que están y que valen mucho en la Sección de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado fueran las que tomaran una parte principal y directa en las negociaciones. Sin embargo, lo mismo en el Gobierno anterior que ahora, ya digo, por costumbre, ó no sé por qué, se prescinde, no en absoluto, pero poco menos, de la Sección de Comercio y Consulados, y se nombra una Comisión, reformada luego al ocurrir el cambio de Gobierno, compuesta de personas idóneas hasta más no poder, respetabilísimas y muy á propósito para el cargo, pero que al fin y al cabo ejercen, por lo menos á mi juicio, funciones que son ó deberían ser de la exclusiva, de la especial incumbencia de la Sección de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado, y se deja á esta Sección reducida al mero papel de suministrar los datos necesarios para esas negociaciones.

Y al llegar á este punto, y como explicación de esto y como consecuencia natural, me permito llamar la atención del Congreso sobre el hecho verdaderamente triste y doloroso, pero al fin y al cabo cierto, de la injusticia que se comete con esa pobre Sección de Comercio y Consulados del Ministerio de Estado, en la cual ha habido y hay en la actualidad personas de una competencia reconocida, de una ilustración poco común, y que sin embargo, en ocasiones como la actual, se encuentran colocadas en segundo termino; siendo ya una verdad, por desgracia, que á las personas que pasan por esa Sección mientras están allí se las declara poco menos que inútiles, siendo preciso que salgan de ella para que se reconozca que esas personas son de verdadera utilidad; todos conocemos numerosos ejemplos.

Y con esto voy á concluir. Como ha visto el Congreso en estas ligeras indicaciones, sin importancia como mías, y hechas únicamente por el buen deseo que me anima de conseguir algo práctico, resulta lo que siempre salta á la vista, y de lo cual me quejo cuando del Ministerio de Estado se trata. En el Ministerio de Estado, tratado siempre con mucha injusticia, no se quiere reconocer lo mucho y bueno que existe, sobre todo en la cuestión de personal, tanto en el extranjero como aquí, y no hay medio humano de borrar la impresión vulgar, vulgarísima, pero al fin y al cabo muy arraigada, de que en el Ministerio de Estado sólo hay, ó unos jóvenes elegantes que no sirven absolutamente nada más que para divertirse, ó unos viejos almibarados cuya principal misión consiste en comer en buenas mesas y hablar español con acento francés. En esto se comete una grandísima injusticia; pero hay que reconocer que aparece como justificada, puesto que es muy verdad, como decía el Sr. Osma, que falta aliciente en las carreras diplomática y consular. Esa injusticia que se comete con el Ministerio de Estado, esa creencia tan extendida y arraigada como vulgar de su inutilidad, está explicada por el hecho de que única y exclusivamente se ocupa á nuestros diplomáticos y á nuestros cónsules en cosas pequeñas, como si no fueran capaces de ocuparse y de llevar á feliz término las cosas grandes. Y el remedio es muy sencillo, y desaparecería esta injusticia desde el momento en que, respondiendo á las necesidades modernas, ocupándose con completa exclusión de todos los demás organismos españoles, de cuanto á nuestras relaciones con el extranjero se refiere y de todas sus incidencias, estuvieran el Cuerpo diplomático y el consular unidos con estrechos vínculos á otras representaciones técnicas que debieran estar á ellos adheridas, y se consiguiera que el Ministerio de Estado tuviere á su cargo absolutamente todas las funciones que corresponden á las distintas representaciones de España en el extranjero y todo cuanto haga España fuera de casa.

Y con esto, pidiendo perdón al Congreso por haberle molestado durante este tiempo, y esperando que en lo futuro puedan llevarse á la práctica algunas resultancias de mis indicaciones, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que, si es posible ahora, y si no en adelante, las tenga en cuenta con el fin que acabo de indicar.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados; al levantarme á contestar al discurso que acabáis de oir de mi distinguido amigo particular el Sr. Comyn, ya comprenderéis cuán limitadísima es mi tarea, porque el Sr. Comyn no ha atacado el presupuesto que discutimos por ningún concepto. Al contrario; ha principiado por decir que considera que la dotación de ese Ministerio más bien es exigua; pero que no ha de pedir ampliación del crédito dado el estado de la opinión, que reclama economías en todos los servicios del Estado. Así es, que se ha limitado en todas sus manifestaciones á la reorganización que deben tener los servicios del Ministerio de Estado para que, sin aumentar la dotación, pueda obtenerse mayor fruto. Y partiendo de este concepto, ha hecho la enumeración de todas las representaciones que tenemos en el extrajero, no sólo de los Cuerpos diplomático y consular que dependen del Ministerio de Esta-

do, sino de aquellas otras que pertenecen á otros Ministerios, como la Delegación de Hacienda en París, Comisiones de los Ministerios de Guerra y Marina en el extranjero, ya para armamento, ya para la adquisición de piezas con destino á nuestra escuadra, y aquellas que se refieren á otro orden de intereses, como las Cámaras de comercio, etc.; y reuniendo todas esas representaciones en lo que tienen de conexión, propone el Sr. Comyn una reorganización, y dice: en París me encuentro con que representando al Gobierno de España está la Embajada, el Consulado, la Delegación de Hacienda y las Comisiones que hay para otros distintos servicios, y todos estos organismos obran independientemente y no reconocen jefe común, y podrían centralizarse, dándoles una dirección única, con lo cual, no solamente se conseguiría una economía en los servicios, sino que también se lograría que esos servicios se hicieran con mayor rapidez y con beneficio común para los distintos Departamentos ministeriales.

Indudablemente, en algunas de esas representaciones es posible la relación, como realmente existe entre el cónsul y el embajador en París. El embajador es el jefe del cónsul general allí, y siempre habrá esa dependencia oficial. En las otras Comisiones sería posible establecer alguna relación, pero nunca podría llegarse á una subordinación inmediata, porque estas Comisiones realizan una infinidad de servicios completamente ajenos á los de la Embajada, porque ésta no puede referirse más que á los asuntos diplomáticos; no pudiendo encomendársele los servicios que se hallan á cargo de la Delegación de Hacienda. Claro es que si llegase un caso extraordinario, el embajador podría dar órdenes al jefe de la Delegación de Hacienda en París, porque es, en último término, el representante allí del Gobierno de España; pero en el servicio ordinario, no podrá haber nunca una subordinación inmediata.

A propósito de esto, el Sr. Comyn hacía una ligera indicación, de la cual yo voy á hacerme cargo, y es, la de que creía que podría suprimirse el servicio que prestan las Delegaciones de Hacienda en el extranjero, toda vez que se habían hecho proposiciones por algunas Sociedades de crédito extranjeras para encargarse de este servicio. Efectivamente, no dudo que las hayan hecho; indudablemente las habrán hecho desde París, y yo recuerdo que desde Francfort y desde Berlín se hizo también esta oferta cuando se estableció en esta última capital nuestra Delegación de Hacienda. Pero el Sr. Comyn no ha tenido en cuenta lo delicado de los servicios que están encomendados á esas Delegaciones de Hacienda, como son, entre otros, el reconocimiento de los cupones, y nunca podría encomendarse á una casa de banca, por respetable que ella fuera, el examen de esos documentos. Podría sí, en todo caso, encomendársele el servicio del pago, pero nunca, repito, los servicios verdaderamente delicados que están encomendados á nuestras Delegaciones de Hacienda en el extranjero. Recuerdo á este propósito que cuando aquí por primera vez se discutió el convenio de Tesorerías, en el año 1888, por un Diputado conservador se me pidieron explicaciones de si el encargarse el Banco de España de satisfacer los cupones de los títulos de nuestra deuda exterior, significa que los empleados del Gobierno no tuvieran intervención; hasta tal punto encontraba peligroso encomendar esos servicios, no ya al extranjero, sino á la representación del Banco de España sn París.

Entrando en los asuntos relativos á la organización de nuestra representación en el extranjero, que el Sr. Comyn encuentra recomendable y digna de llamar la atención del Sr. Ministro de Estado, refiriéndose á los Consulados y reconociendo la gran importancia que tienen para facilitar la exportación de nuestros productos y para fomentar todo género de relaciones mercantiles, tanto en los países de Europa como en los de América, decía el Sr. Comyn que debían reorganizarse bajo la base de establecer Consulados servidos por funcionarios de la carrera, bien retribuídos, en aquellos puntos que fueran grandes centros de contratación donde podrían prestar excelentes servicios. Y no solamente en los puntos de gran contratación, sino también en aquellos en que el comercio exigiera el establecimiento de esos cónsules de carrera, así como en aquellos otros puntos en que hubiera un motivo político que lo aconsejase; y citaba S. S. á Toulouse, que por estar próximo á la frontera y por motivos políticos aconsejaban allí el establecimiento de un cónsul de carrera.

Decía también S. S. que en los puntos en que no se diese alguna de esas circunstancias podrían llenar el servicio, dándole un gran desarrollo, los cónsules honorarios; cargo que, por la consideración que reporta á los que llevan la representación de un país extranjero, se prestan á desempeñarlos los naturales de las localidades donde se crean los Consulados. Así, por ejemplo, se ve que en Valencia, en Sevilla y en otras grandes poblaciones, son cónsules honorarios ricos propietarios, comerciantes importantes á los que halaga el ostentar el título de representante de una Nación extranjera, y disfrutar de la consideración que á esa representación va aneja; y siempre que sea posible aumentar el número de esos cónsules honorarios debe hacerse, porque eso es beneficioso al país; pero ya comprende S. S. que esos cónsules honorarios no pueden existir en aquellos puntos donde la importancia del tráfico exige la presencia y constante atención de un cónsul perteneciente á la carrera.

El Sr. Comyn no encuentra justificada la supresión del Consulado de Toulouse. Esa supresión venía propuesta en el proyecto; pero la Comisión no ha creído conveniente aceptarla, si bien reconociendo que la idea del Gobierno tenía algún fundamento, puesto que muy cerca de Toulouse están Perpignan, Bayona, Oloron y Hendaya, cuyos cónsules podían prestar el servicio político; pero en fin, repito que la censura de S. S. no tiene lugar desde el momento en que se propone que no se suprima el Consulado de Toulouse.

Hacía después un llamamiento al Sr. Ministro de Estado sobre la conveniencia de gestionar la realización de los tratados de comercio hoy en los trámites previos para concertarse. No tiene S. S. necesidad de hacer excitación ninguna en ese sentido. Tanto el Sr. Ministro de Estado como todo el Gobierno liberal desean verificar esos convenios; pero no basta su voluntad; se trata de cuestiones complejas, dificultadas tal vez por hechos anteriores; pero crea S. S. que el Gobierno liberal aprovechará ocasión oportuna para realizar sus deseos; y de todas suertes, me alegro de ver que la minoría conservadora reconoce que no estaban desprovistas de funda-

mento las observaciones del partido liberal cuando excitaba al partido conservador á que llevara á cabo los tratados.

Antes de terminar, he de manifestarme de acuerdo con lo dicho por el Diputado á quien tengo el honor de contestar respecto á la intervención que se ha dado en las Juntas que han de concertar los tratados, á los funcionarios de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado, porque, en efecto, dicha Sección tiene la tradición y los antecedentes más adecuados para intervenir en la negociación de los tratados de comercio.

Recuerdo que cuando se hicieron en 1877 los tratados por el partido conservador, y en 1882 por el partido liberal, funcionarios de la Sección de Comercio del Ministerio de Estado estuvieron en París para concertar esos convenios, y no parece justo prescindir de los servicios de funcionarios tan distinguidos y que tienen dadas pruebas de no haber pasado el tiempo en el extranjero sin que hayan adquirido conocimientos y experiencia para que cuando sea llegado el momento de tener que realizar pactos comerciales, los Ministros aprovechen el concurso de su ilustración.

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Comyn, porque me parece que he procurado atender y contestar á cuanto ha dicho.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COMYN**: Claro está, Sres. Diputados, que me doy por satisfecho con lo que ha tenido la bondad de decirme el Sr. Garijo; y digo que estoy satisfecho, porque resultando que la Comisión ha restablecido el Consulado de Toulouse, no tengo nada que decir ya respecto de esto, que es un detalle del presupuesto. Subsiste, sin embargo, mi crítica en lo que se refiere al Consulado de Constantinopla, porque creo que no ha tenido la misma fortuna que el de Toulouse; pero si la hubiera tenido y la Comisión le hubiera restablecido, yo me alegraría mucho.

Sin duda yo me he explicado mal sobre lo que S. S. ha llamado centralización de servicios, y yo llamo unidad de representaciones españolas en el extranjero. Claro está que no se me ha ocurrido una fusión imposible; pero entiendo que todos esos organismos pueden y deben marchar, diré á S. S. la palabra, *á compás*, porque hoy marchan sin compás.

Y por cierto que al hacer esa observación el señor Garijo, sin duda ha presentido una enmienda que yo he tenido la honra de presentar, referente á que se convierta en Consulado general, no se asuste el Sr. Garijo, sin aumento de gastos, el Consulado de primera clase que hay ahora en París; y digo que sin duda lo ha presentido S. S., pues dice que el *cónsul general* está en relaciones inmediatas y directas con el embajador, lo cual en la práctica es muy discutible; pero como parece que SS. SS. están propicios á admitir esa enmienda, yo por ello me felicito.

En cuanto á las Delegaciones de Hacienda y su supresión, yo no veo los peligros que ve el Sr. Garijo, y no creo que nuestro dinero, es decir, nuestras pesetas sean más susceptibles de desaparición que las liras italianas; y digo esto, porque, si no estoy equivocado, los intereses de la deuda italiana que se pagan en París los paga un banquero. Yo entiendo, sin hacer con esto ofensa á nadie, ni rebajar el crédito de nuestra administración, que por mucha que sea la responsabilidad y la respetabilidad de nuestra Delegación de Hacienda en París, no creo que la tenga menos, por ejemplo, el Banco de París y de los Países Bajos, que presta á España muchos millones, y que creo fué uno de los que se ofrecieron á hacer este servicio gratis; además de que el Banco de España tiene una Delegación en París que podría hacerle.

Respecto de la existencia de los Consulados de carrera, yo diré á S. S. lo que pienso de ello.

Me gustan más los cónsules de carrera que los honorarios; pero es cuando pueden ser buenos y estar bien pagados; pero no me gustan cónsules de carrera que tienen que vivir y representar á España con 5, 6 ó 7.000 pesetas; porque esos cónsules, francamente, representarán á España, pero la representarán con mucho vilipendio; porque tienen que instalarse en algún piso modesto y vivir de manera que á mí en algunos casos me ha avergonzado, como seguramente le habrá sucedido al Sr. Garijo en sus viajes por el extranjero; y yo no quiero que tengamos que avergonzarnos de la pobreza con que viven los representantes de España.

Por eso, mejor que estos cónsules de 6 ó 7.000 pesetas prefiero, allí donde es posible, cónsules honorarios, que no vivan tan modestamente ni representen á España con vilipendio, á pesar de su buena voluntad y grandes méritos personales.

Y nada más; porque también me declaro satisfecho en lo que se refiere al punto delicado de la confección de los tratados, desde el momento en que el Sr. Garijo reconoce que los buenos deseos, los buenos propósitos y también las dificultades que existen ahora son exactamente iguales á los que existieron con el Gobierno anterior. Como esa es la verdad y la justicia, y como lo que entonces se quería hacer se ha de querer hacer también ahora, y si los actuales propósitos son iguales á aquéllos han de ser excelentes, queda reparada la injusticia, haciendo constar que nada tiene que ver, como ha reconocido el Sr. Garijo, el llamarse liberal ó conservador el Gobierno para las mayores ó menores esperanzas que podamos tener de ver concluídos esos tratados. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garijo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARIJO**: Rectificaré brevemente. En primer lugar, lo que yo dije respecto á las relaciones entre el embajador de París y el cónsul general, no significaba la idea de una centralización completa de servicios. Me refería á esa misma unidad de que hablaba el Sr. Comyn, y esa unidad indudablemente existe, porque el embajador es jefe del cónsul. Y S. S. ha adivinado, en efecto, el propósito que existe de que sea cónsul general el que hoy es de primera clase; y cónsul general le llamaba yo, porque no me refería al presente sino al porvenir.

Por lo demás, me extraña que no exista esa relación entre el embajador y el cónsul, porque el embajador es jefe del cónsul, aunque en distinta carrera, y por consiguiente deben existir esas relaciones. Tanto es así, que la misma Delegación de Hacienda en París, que por su índole especial tiene mayor independencia, cuando ha llegado un momento en que ha sido necesaria la unidad á que me refiero, ha recibido las órdenes del embajador, aun siendo dependiente de distinto Ministerio.

En cuanto á los tratados de comercio, no creo que pueda haber en ese asunto agravio para ningún partido. Todos los partidos quieren que se verifiquen cuanto antes aquellos tratados que esperamos han de ser ventajosos para la Nación.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados; no sé hasta qué punto el mal estado de mi garganta, que pronto conoceréis, me permitirá dirigiros la palabra. Por eso, en primer término, pido benevolencia, muy grande benevolencia, al Sr. Presidente y á la Cámara, implorando después el auxilio de los señores taquígrafos para que agucen el oído y, si acaso es preciso, hagan uso de esa preciosa facultad que en ocasiones emplean: de la adivinación.

He oído muchas veces discutir el presupuesto del Ministerio de Estado: yo no lo he discutido nunca; pero conservo en mi memoria algo así como el vago recuerdo de la oposición y de la defensa, de la censura y del elogio, de la enmienda, de la adición, de los datos, de las reformas, de los elementos todos que han presentado, que han expuesto y de que se han valido la Comisión y los Sres. Diputados que en otros años han discutido este mismo presupuesto. Yo, sin embargo, no había comprobado tales antecedentes en la única fuente verdadera para el caso, en el presupuesto mismo, examinando atentamente sus bases, los servicios, los conceptos y las cifras que comprende. No se me había presentado ocasión propicia para ello, hasta ahora que me la ofrece el cumplimiento de un deber político que yo estimo en las circunstancias actuales como mandato imperioso é inexcusable.

Y en verdad, Sres. Diputados, que no me pesa el estudio que de tal presupuesto he hecho, porque él ha llevado á mi juicio elementos bastantes para apreciar con algún acierto el valor y la importancia de los servicios que constituyen el Ministerio de Estado; valor é importancia que con frecuencia he visto desconocidos. Con efecto, la opinión vulgar, pero no del vulgo de cierta clase, sino del vulgo de todas las clases, como ha dicho con suma verdad mi digno amigo y compañero el Sr. Comyn, suele hacer escaso aprecio de tales servicios; considerando al Ministerio de Estado algo así como refugio para entretener los ocios de oficinistas desocupados, y al Cuerpo diplomático como una representación de lujo que verdaderamente no reporta grandes beneficios al interés público y al país.

Yo he meditado algo sobre esto, formulando, en su consecuencia, estas preguntas: ¿qué es el Ministerio de Estado? ¿qué significa, qué representa el Ministerio de Estado? Pues el Ministerio de Estado significa y representa nuestra vida de relación en el exterior, nuestra política en el extranjero, gobierno y administración, defensa y vigilancia de nuestros intereses en todos los países en que los tenemos; la Nación, llevando más allá de sus fronteras su acción política, comercial, jurídica, económica y religiosa; una como ampliación de la Patria misma por todo el mundo, donde nuestros derechos, nuestra influencia, nuestra tradición, nuestros legítimos intereses subsisten y deben subsistir.

Esta consideración, Sres. Diputados, ha bastado, á mi juicio, para que yo estime que á ese Ministerio no se le juzga con la justicia que merece. Y es claro que siendo este mi juicio respecto del Ministerio de Estado, á su representación legítima en el exterior, al que personifica tan elevados intereses, al mantenedor de nuestras relaciones internacionales, á nuestra autoridad en el extranjero, en una palabra, á nuestra diplomacia en funciones, he de considerarla y apreciarla, en lo que es y puede y debe ser, como digna de los mayores respetos. Pocos funcionarios del Estado necesitan de dotes más singulares, de más variados conocimientos, de condiciones más excepcionales de carácter y perspicacia. De no considerar así al representante diplomático, de tomar en él la apariencia por la realidad, de confundir á veces el titular con el cargo, dada la manera con que suelen llevarse á cabo ciertos nombramientos, resulta ese falso juicio de la opinión vulgar y esa punzante sátira con que en ocasiones lo manifiesta sobre nuestra representación diplomatica; y en general sobre el funcionario dependiente del Ministerio de Estado.

Ahora bien; ¿es que realmente tenemos nosotros grandes intereses á qué atender en el exterior? ¿Es que exige el estado actual de nuestras relaciones internacionales, el estado general de la política en el mundo, una diplomacia tan inteligente, tan previsora, tan vigilante y de condiciones tan excepcionales como acabamos de indicar, á fin de que el Ministerio de Estado pueda cumplir con el tino, el acierto, la discreción y la oportunidad debidos, los elevados objetos, la misión delicada y altamente patriótica que le corresponde? Concretando todavía más la cuestión. ¿Es que realmente tiene la Nación española lo que puede y debe llamarse política internacional? Porque si tiene esa política, y dentro de ella esos grandes intereses que defender, ¡ah! entonces el Ministerio de Estado es un Ministerio importante, y la representación diplomática es una representación superior en sumo grado á todas las análogas representaciones de la Nación. ¿Tiene esa política internacional España? ¿Tiene esos grandes intereses repartidos por el mundo, intereses que conservar, intereses que defender, intereses quizás que conquistar? Y al hablar de conquistas, tratándose de la diplomacia, es claro que á conquistas diplomáticas me refiero y no á ninguna otra clase de conquistas.

Ya se ve, para aquellos que creen que España debe vivir completamente aislada de la política general del mundo; para aquellos que creen que una neutralidad entendida de manera que no le permita movimiento alguno es la que exige la España del día, la España en la actualidad; es claro que el papel del Ministerio de Estado y de los representantes diplomáticos queda muy limitado. Pero ¿es que nosotros vivimos ni podemos vivir aislados del mundo? ¿Es que esa neutralidad en las contiendas europeas tiene que ser de tal manera, que permanezcamos en una inmovilidad profunda, que tengamos todos nuestros movimientos impedidos, y que esperemos las bienandanzas ó las desventuras de los sucesos mismos?

Yo creo que nosotros tenemos intereses repartidos en todo el mundo; en Europa, en América, en Asia, en Africa; yo creo que es absolutamente imposible que mantengamos esa política de aislamiento, esa política de no preocuparnos para nada de lo que hacen los demás, y esa política que consiste en que por medio de la inacción, por medio de nuestra absoluta falta de actividad, nos respeten los demás,

creyendo que nada tienen que temer ni que esperar de nosotros. Señores, eso á mí se me figura que no es posible que pueda suceder. Y en cuanto á la neutralidad, es evidente que la neutralidad en sí misma de una potencia como nosotros de segundo orden, en cuanto no dañe ó favorezca á las partes beligerantes, podría sostenerse; pero sería cosa tan rara y tan extraordinaria, que el mismo Cavour, al concebirla y presentarla, casi reconocía su propia imposibilidad.

Y no debe sorprender que los espíritus vulgares, los que no estudian bien estas cuestiones, consideren en nuestros días la diplomacia como cosa punto menos que inútil, cuando escritores muy distinguidos de principios de siglo creían que con la política de las dinastías había concluído también la diplomacia. Error bien disculpable en los que no miran en las instituciones que sucumben los principios que se trasforman para dar nueva vida á necesidades y progresos de los tiempos.

Terminaron, sí, las intrigas que constituían y caracterizaban la diplomacia hasta 1830, para abrir paso franco á la diplomacia, que una política nacional creaba sobre principios adecuados á su nueva misión en el mundo; misión mucho más importante, mucho más inteligente y extensa que la que en lo antiguo representaba y que en este concepto exige en los que la desempeñan, de facultades y condiciones muy superiores á las que antes hicieran falta para ser un buen diplomático.

Y por cierto que, como saben mejor que yo los Sres. Diputados, esta trasformación de la política europea no nos fué desde un principio muy favorable. El movimiento iniciado por Inglaterra nos hace perder nuestras colonias, nos aisla de Portugal, nos proporciona guerras intestinas, trastornos que fomentados y avivados por extraño interés, nos perturban y nos debilitan.

Y surge, como todo el mundo sabe, la unidad de Italia, ayudada eficazmente por el Imperio francés; y de la antigua Confederación, y con daño evidente de Austria, sale el Imperio alemán; y se consagra la formación y la independencia de algunos Estados de los Balcanes, perdiendo poco á poco la influencia de Turquía en Europa, sin dar preponderancia excesiva á la de Rusia.

Se crean, pues, nuevas situaciones de tal manera importantes en Europa, que bien merece gran atención y cuidado, estudio, vigilancia y acertado conocimiento por parte de la diplomacia española.

Esta trasformación política de tanta trascendencia, hay que mirarla con muy reflexivo detenimiento, siguiéndola en su marcha y desenvolvimiento sin abandonarla un punto; porque nosotros, al parecer pequeños, tenemos grandísimos intereses que defender y que se hallan, como ya he dicho, extendidos por todo el mundo.

España, es indudable, por su situación geográfica, por la posición que ocupa, parece que podría permanecer extraña á ese gran movimiento de la política internacional europea, si no tuviera casi la mitad de su territorio allende los mares. Poseemos Canarias y Baleares, que bien estimulan la codicia de Naciones poderosas; y bastará esto para comprender la necesidad imperiosa de vigilar estos intereses, de sostener estos intereses; vigilancia y sostenimiento en primer término encomendados á nuestra representación diplomática, que ha de vivir atenta y prevenida para evitar la triste reproducción de sucesos que debemos no olvidar para no caer jamás en ellos.

La política de América es bien conocida de todos: ver la mejor mejor manera de ir desalojando de allí los intereses europeos, para concluir por desalojar los europeos mismos. Los Estados Unidos con su poderosa influencia, rodeados de Repúblicas que, en general, aunque pretenden estar muy adelantadas, se encuentran á gran distancia todavía, no ya de las Naciones más civilizadas y poderosas, sino de nosotros mismos, procuran con su extremada actividad y sus medios de acción poderosos, preparar las cosas para que esos intereses europeos y esos europeos mismos abandonen aquel continente.

Su constante amenaza á Cuba es punto que se impone constantemente á toda nuestra vigilancia y á toda nuestra previsión.

Y en verdad que, por lo que respecta á las Repúblicas americanas, no ha pecado por falta de esas dos grandes cualidades nuestra diplomacia. Antes bien, ellas ha hecho empleo tan conveniente y patriótico cual se echa de ver en los tratados de paz celebrados con muchas de dichas Repúblicas. Deslizaron en esos tratados la cláusula de Nación más favorecida, que en tanto no se verifiquen tratados de comercio ha de gozar de la perpetuidad que caracteriza á los tratados mismos de que forman parte.

Por eso es preciso no olvidarse nunca de estas circunstancias cuando se habla ó se trata de la celebración de tratados de comercio con las Repúblicas americanas.

Por donde resulta, naturalmente, que todo lo que pueda gozar de ventajas en aquellos países cualquier Nación, todo eso mismo *ad perpetuam* ha de gozarlo la Nación española; por lo tanto, este punto es de grandísima importancia. Yo que soy, de los que desean tratados de comercio y abogo por ellos, no dejo de conocer que, por lo que respecta á las Repúblicas americanas, hay que andar con mucho cuidado para no perder ventajas, que en vano se compensarían de ninguna otra manera.

Hay que tener sin embargo en cuenta que todo el trabajo de la diplomacia en estas cuestiones, cuando no es secundado por el interés particular, da escasos resultados; pero cuando el interés particular va unido al interés diplomático, lo conoce, lo aprecia, lo estimula y lo pone en acción, entonces consigue grandes beneficios. Y ejemplos pudieran presentarse de ello. Pero los Estados Unidos, atentos á la cláusula favorable á España consignada en los tratados de paz, y habiendo tenido ya ocasión de conocer sus resultados, procuran, con la perseverancia que les caracteriza, ver la manera de combatirla é inutilizarla: y el último tratado de paz que hemos celebrado con Colombia así lo da á entender claramente, cuando se consigna, gracias sin duda á su poderoso influjo, en vez de la cláusula general de Nación más favorecida, aquella otra que se contrae respectivamente á la Nación europea ó á la Nación americana más favorecida. Limitación que pone de manifiesto el plan de los Estados Unidos de que más ó menos pronto desaparezca de allí el comercio europeo.

Nuestra diplomacia, esa que el vulgo de las gentes critica, porque dice que no hace nada, presta sin embargo, servicios como los que hemos apuntado, y otros no menos importantes. Díganlo si no, los tra-

tados de paz con Nicaragua y Costa-Rica. En ellos tuvo nuestra diplomacia la gran previsión de estipular que si se realizara la obra de un canal interoceánico en el término de una de las dos, se concedieran á los españoles cuantas ventajas se reservaran para su tráfico á los naturales de aquella República.

Se comenzaron los trabajos del canal á raíz del desastre del de Panamá; y los Estados Unidos, al conocer la cláusula favorable á España, sometieron á una Comisión de jurisperitos la manera de inutilizarla.

¡Quién sabe si las últimas alteraciones ocurridas en aquel país, y de que tuvimos cuenta también por los Estados Unidos, no vienen á confirmar el deseo de un protectorado que pudiera librarles de ciertos compromisos; compromisos que el Gobierno de España tendría que reclamar en su caso del que fuera sucesor de aquel con quien tratara; de modo que se ve claro que los Estados Unidos, en su política internacional, en esa que realmente no han abandonado nunca y que tenazmente mantiene, persigue el alejamiento de aquel continente de los intereses europeos; y esa política es necesario contrarrestarla por los mismos medios que ellos emplean: con fina y astuta diplomacia, no cediendo nada de lo que hemos ganado, no abandonando un solo puesto de los que hemos conquistado allí.

Es necesario que no sean felices casualidades las que hagan, por ejemplo, que la bahía de Salamá no vaya á poder de los Estados Unidos; es necesario que sean avisos ciertos y seguros de nuestra diplomacia y que no vengan verdaderamente casi como llovidos del cielo. Todos los que me escuchan saben la importancia que esa bahía puede tener para nuestras posesiones de Cuba y lo que hubiera significado el que esa bahía hubiera caído en poder de los Estados Unidos. Pues esto que logramos estorbar é impedir por mera casualidad, por venturosa casualidad, es necesario que lo impidamos; pero no por eso, sino por nuestro conocimiento regular y ordenado de las cosas, por medio de nuestros representantes; y para esto sería indispensable que en Santo Domingo ó en Haiti tuviéramos una representación, una Legación que velara por nuestros legítimos intereses.

Economías de esta clase no son verdaderas economías, porque pueden costar caras al país. Si nosotros viviéramos de nosotros mismos y pudiéramos ir abandonando una por una nuestras posesiones de Ultramar, entonces casi no necesitaríamos diplomacia en ninguna parte; esa representación la podríamos ahorrar. Conste, pues, el interés con que nosotros hemos expuesto el airoso papel que nuestra diplomacia ha representado y debe seguir representando en América, y ¡ojalá que con la fortuna que allí lo hubiera podido representar en todas partes!

Pero si intereses, y grandes, tenemos que defender en América, no son pequeños tampoco los que nos corresponden en Asia. Claro es que no hago más que apuntar estas cosas muy á la ligera, porque realmente son asuntos que darían lugar á una gran extensión de mi trabajo, que resultaría, por otra parte, inútil, ante la ilustración de los Sres. Diputados. Con decir, Sres. Diputados, que en un Imperio de 40 millones de habitantes, como el Japón, al tratarse de fortificar sus costas por suscrición pública, se cubrió ésta y hubo personas que donaron 2 y 3 millones de duros, está bien manifiesta la importancia y poderío de dicho Imperio. Vale, pues, la pena de fijarnos en él; y no porque tenga 40 millones de habitantes, no porque puedan hacerse allí donativos de tanta consideración, que casi no se comprenden, que la imaginación, por mucho que se extienda, no logra comprender entre nosotros; no es por nada de eso: es porque ese Imperio quiere tener islas, desea ocuparlas, y quiere tenerlas y ocuparlas en la Polinesia, y ha empezado por tratar de adquirirlas; y cuando empieza por desear adquirirlas y tiene tantos medios para conseguir tal propósito, es necesario precaverse, porque nosotros no podemos ni aun imaginarnos un triunfo, como quiera que sea, de la raza amarilla, sin el temor de que repercuta en otra parte que es un gran pedazo de nuestra Patria.

Por consiguiente, esta es una cuestón que interesa también al país, que debe mirar con gran atención nuestra diplomacia, que para eso está y para eso ha de servir, usando toda la astucia compatible con la dignidad, y que en materia diplomática representa un papel importantísimo, para que de ésta suerte nos hallemos en condiciones de que no nos cojan de sorpresa los acontecimientos y pueda con tiempo evitarse el daño.

Es claro que la diplomacia no crea ejércitos ni cañones; no es esa su misión; pero es quizá más importante que esa, porque es acudir con tiempo á fin de evitar que los que puedan ser conflictos pasen á ser casos de guerra. No basta decir que en estos casos toda la prudencia es poca, porque cuando se trata de cuestiones de territorio es preciso no olvidar que el interés nacional y el verdadero patriotismo suben muy por encima de la prudencia en sus mayores grados.

De modo que, hablando en general y á grandes rasgos, si la situación de Europa y el estado actual de la política internacional en todos los países exige de nosotros muy atento cuidado sin que la política del aislamiento signifique inacción, antes bien implique como necesidad urgente extender nuestra misión diplomática, nuestra información, nuestro conocimiento de los planes, deseos y ambiciones de todos los países, á punto de poder enmendar, corregir ó prevenir cualquier atentado; si tenemos necesidad de estar examinando y vigilando constantemente, por lo que respecta á América, la política internacional de los Estados Unidos y la de las demás Repúblicas americanas; si existe en Asia un Imperio poderoso con pretensiones y medios de extender sus dominios, con peligros, tal vez, para intereses nuestros de gran cuantía, que no podemos descuidar un punto; si tendemos la vista más cerca, y consideramos que realmente Marruecos y Gibraltar constituye lo que podríamos decir el ideal de España; y si razones de altísima prudencia han sellado hasta ahora los labios, como sellarán los míos, de los dignísimos Diputados que han intervenido antes que yo en este debate respecto de punto de tanta importancia y trascendencia; sabiendo que, por lo menos, lo que necesitamos es tener relaciones en Marruecos con el Sultán, y una constante investigación y una constante vigilancia y una comunicación directa, eficaz, conveniente, con todas aquellas Naciones que á su vez pretenden influir en Marruecos mismo, vendrémos á convenir por último en que nuestros grandes intereses en todas las Naciones del mundo exigen de nosotros una diplomacia que debe ser por lo menos tan buena como la mejor,

ya que su misión es de importancia y trascendencia suma. Y como quiera que yo me proponía sencillamente demostrar en esta parte que el Ministerio de Estado era algo más que un refugio de ociosos, algo más que una especie de aprendizaje de buena letra, de buenos modos y de buenos elementos sociales; esto es: que el Ministerio de Estado, por lo contrario, es quizá, y sin quizá, el Ministerio más importante del país, y que la diplomacia, que de él depende y lo constituye, tiene hoy un papel mucho más importante que el que tuvo en aquellos tiempos en que sólo servía los intereses de los Reyes y de las dinastías, y me parece que dejo probada aunque ligeramente, la tésis que sostenía, de que realmente el Ministerio de Estado, con toda su representación exterior é interior, es absolutamente indispensable y necesario. Y si esta misión de la diplomacia representando los intereses del Estado, representando los intereses públicos, es, como hemos visto, de trascendencia suma, como que toca y puede tocar á la independencia misma del Estado, no hay que olvidar que hay otra clase de intereses, y muy respetables por cierto, que se relacionan con el Estado mismo, pero que ya no tienden á ese objeto de que he hablado antes, que está ligado con la política internacional de ambiciones, de deseos y de aspiraciones de las diversas Potencias, no; sino que hay otros intereses que caen de lleno bajo lo que podemos llamar el derecho público internacional; cuestiones de verdadera importancia; cuestiones jurídicas, cuestiones de derecho entre Estado y Estado; como tienen también importancia capital las cuestiones de derecho privado internacional, que tocan al derecho del individuo en país extranjero, á cuanto toca á su persona, á su estado y condición y á los deberes y obligaciones que le ligan con la Nación que le da hospitalidad. Fueran solamente tales cuestiones, así de derecho público como de derecho internacional privado, las que constituyeran la constante tarea de la diplomacia y ya con ello tendría materia suficiente al estudio, á la meditación y al trabajo.

Y no se diga que cuestiones de derecho internacional privado pueden defenderse sin conocerse bien la legislación de los países con los cuales el asunto se relacione. Casos recientes demuestran la importancia del conocimiento de la legislación del país y de la legislación extranjera. Hemos tenido en Francia la declaración de ciudadanía con arreglo á la ley de 1889 en el hijo de legítimo matrimonio, por la filiación de la madre; una frase oscura de dicha ley daba lugar á declarar franceses á muchos extranjeros. España protestó del hecho, y dos sentencias del Tribunal Supremo de Francia mantuvieron la interpretación legal acordada. Pero un trabajo jurídico debido á uno de los más inteligentes y modestos funcionarios de España, á un distinguido diplomático, ha influído de tal suerte en la opinión, que las Cámaras francesas han votado últimamente una enmienda á la ley de ciudadanía para que no se aplique la filiación de la madre sino cuando los hijos la acepten. Modesto é importante triunfo, que asegura como españoles muchos hijos de francesas.

Es decir, que por un procedimiento, al parecer muy sencillo, no pierden la nacionalidad propia multitud de personas que, por filiación de la madre y por una ley dada en Francia y por un, al parecer, descuido, venían á ser ciudadanos franceses. Tiene, por consiguiente, gran importancia para este derecho internacional privado el conocimiento profundo de las legislaciones nacionales y extranjeras.

Las controversias crorientes de que hablan los periódicos ahora, sobre las focas del mar de Behering, entre los Estados Unidos y su antigua madre Inglaterra, es una cuestión de derecho internacional público de verdadera importancia como lo es también el arbitraje, ese arbitraje que se quiere poner como regla general para todas las cuestiones internacionales y que yo, incompetente en estos asuntos, creo que es mucho menos eficaz, y sobre todo menos posible, que el que pueda ejercer la diplomacia en casos determinados, usando de las facultades y derechos que para ello le competen.

El arbitraje aplicado á los casos particulares da siempre buenos resultados. ¿Por qué no lo daría igualmente como regla general? Porque, realmente, el arbitraje parte de la buena fe absoluta de los Estados; y política internacional, la buena fe absoluta, esa que no admite la más ligera duda, es casi imposible. Vale más llevar el arbitraje á casos especiales, á casos determinados, y discutir jurídicamente las cuestiones por la mediación de los representantes diplomáticos. Y como estas cuestiones, pudieran citarse otras muchas no menos importantes, que caen bajo el dominio del derecho público internacional.

Hemos visto al Ministerio de Estado y á su representación ante los grandes intereses políticos y comerciales que afectan á la nacionalidad misma en sus relaciones con los demás Estados; hemos visto al Ministerio de Estado y á su representación legítima ante los intereses que caen bajo las esferas del derecho público internacional y del derecho internacional privado, el cual se desarrolla y enriquece de día en día en defensa del nacional en el extranjero, sosteniendo deberes y obligaciones que exigen tanto conocimiento en el diplomático; hemos visto la gran importancia de todas estas cuestiones; pero todavía el representante diplomático moderno tiene que atender á otras que le imponen los tiempos que corren, y que exigen en él estudios y conocimientos especiales: me refiero á lo que más nos importa hoy, á las cuestiones económicas. Yo no he de hablar de los tratados. Algunas indicaciones han hecho ya mis dignos amigos y compañeros que me han precedido en el uso de la palabra.

Yo en ese punto pienso ocuparme en lo único que creo que interesa más á España en este momento: pienso tratar de nuestras negociaciones con Francia. ¿Saben cuándo los Sres. Diputados? Pues cuando se trate de los vinos. Cuando se trate de la cuestión de los vinos, entonces pienso yo tratar la cuestión de nuestras relaciones comerciales con Francia. Pero ¿quién duda que si en este punto ha de ser provechosa la intervención de nuestros representantes en el extranjero, han de comenzar por conocer perfectamente la producción del país que representan, por conocer sus intereses, por estar al tanto de todo lo que se refiere á la riqueza nacional?

Esta es una nueva obligación que las necesidades de la época actual han impuesto al diplomático; porque, realmente, el diplomático á la antigua, diplomático respetable, que tenía necesidad de conocer mucho las intrigas de las cortes, las influencias de los favoritos, los resortes de ciertos medios, no tendría hoy esfera de acción en que emplearse. Hoy lo que signi-

fica y vale es que el representante del país lleve bien estudiada la producción española, que sepa lo que necesita exportarse y lo que podría importarse con ventajas. Y este estudio, que es más difícil de lo que parece, preparará con arte é inteligencia las negociaciones de un tratado, evitando las dificultades y entorpecimientos que á veces ocurren por falta de previsión y de previos trabajos.

Por eso decía yo al principio, que hoy la representación diplomática, aunque ha cambiado de carácter, tiene mucha más importancia, ó debe tener mucha más importancia que tenía en lo antiguo; que á la representación meramente política ha seguido la representación del interés jurídico del Estado y del nacional en país extranjero, en sus derechos y obligaciones, como á ésta ha seguido asimismo la representación del país en su riqueza y en su producción.

Creo, pues, haber probado de una manera cumplida, con la brevedad, sin embargo, con que estas cosas necesariamente tienen que tratarse aquí, la importancia que tiene hoy la representación diplomática en sus diversos caracteres y en las condiciones que la sociedad moderna exige.

Voy á tratar ahora de la organización interior y exterior del Ministerio de Estado; y como me parece que van á terminar las horas reglamentarias, y de todas suertes, aunque yo procurase concluir en pocos minutos, hay varias enmiendas que se han de discutir, si el Sr. Presidente tuviera la bondad de reservarme el uso de la palabra para mañana, se lo agradecería.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para llevar á efecto la ley presentada por el Sr. Ministro de Ultramar reformando la hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras, las siguientes:

Una desde Brea á enlazar en la de Madrid á Castellón; (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo de la de Madrid á Castellón, enlace en la de Ajalvir á Estremera. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otra que, partiendo del puente de Perales, termine en Villamanrique de Tajo. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Otra desde Molá á Marsá. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El Sr. Secretario Alonso Martínez anunció que el primero de los proyectos de ley se elevaría á la sanción de S. M. y los demás pasarían al Senado.

---

Sin discusión quedó aprobado el dictamen referente á la proposición de ley variando el trazado de la carretera desde Fuentidueña á Albares.

---

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una Real orden, trasladada por el Ministerio de la Gobernación, introduciendo una alteración en el capítulo 6.° de la sección 6.ª del presupuesto de gastos de los Departamentos ministeriales para 1893-94.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas y adiciones á la sección 3.ª del presupuesto de gastos «Gracia y Justicia».

A la base 2.ª del art. 6.°, de los Sres. Isasa y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Castellano y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Castellano y otros;

A la base 3.ª, del mismo artículo, de los señores Marqués del Vadillo y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Cos-Gayón y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Marqués del Vadillo y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Marqués del Vadillo y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Linares Rivas y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Isasa y otros;

A la base 4.ª, del mismo artículo, de los señores Isasa y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Planas y Casals y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Burgos y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Burgos y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Planas y Casals y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los Sres. Serrano Alcázar y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Planas y Casals y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los Sres. Linares Rivas y otros;

A la base 5.ª del mismo artículo, de los señores Gil Becerril y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Gil Becerril y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Gil Becerril y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los Sres. Gil Becerril y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Gil Becerril y otros;

A la base 6.ª del mismo artículo, de los señores Fernández Henestrosa y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Linares Rivas y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Marqués del Vadillo y otros;

A la base 7.ª del mismo artículo, de los señores Fernández Henestrosa y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Marqués del Vadillo y otros;

A la misma base del mismo artículo, de los señores Gil Becerril y otros, y

Al art. 7.°, del Sr. Toca y otros. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

---

Se anunció que pasaría á la Comisión de presupuestos una instancia de la Junta directiva de la Asociación de Maestros públicos de la provincia de Tarragona, presentada por el Sr. Cañellas, en súplica de que no se suprima la actual Inspección de primera enseñanza.

---

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído las dos siguientes Comisiones:

La que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para 1893 94, nombrando presidente á D. Andres Mellado y Secretario á D. Francisco A. Silvela; y

La que ha de informar acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias, eligiendo presidente á D. Adolfo Merelles y secretario á D. Jerónimo Montilla.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, annunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión:

Sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el convenio celebrado entre España y Suecia (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario), y

Sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de* 1893-94.

Del Sr. **OSMA**, al art. 1.°, capítulo 7.°

Los Diputados que suscriben, considerando que aparece evidente error de previsión en la cifra del crédito presupuesto para el art. 1.° del capítulo 7.° del presupuesto del Ministerio de Estado, ya que la cantidad consignada no bastaría siquiera para atender á obligaciones que por ministerio de la ley constituyen hoy derechos adquiridos respecto á los servicios á que se refiere dicho artículo, tienen el honor de proponer al Congreso que como cifra, no de aumento real, sino de previsión sincera, se consigne la de 350.000 por los conceptos de este artículo.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Guillermo Joaquín de Osma.=Joaquín Sánchez de Toca. Gustavo Ruiz. = Tomás Castellano. = Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo. =Gabino Bugallal.

Del Sr. **OSMA**, al capítulo 3.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Ministerio de Estado para el año económico de 1893-94:

«Se suprime el secretario de segunda clase de Berlín, conservándose el de la Santa Sede, cuya supresión se propone, introduciéndose las variaciones siguientes:

Baja en el capítulo 3.°:

Secretario de segunda clase en Berlín con 5.000 pesetas de sueldo y 4.500 de gastos de representación.

Se aumenta en el mismo capítulo un secretario en la Embajada cerca de la Santa Sede con 5.000 pesetas de sueldo y 2.700 de gastos de representación.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Guillermo Joaquín de Osma.=J. S. de Toca.=Marqués del Vadillo.=Francisco Lastres.=Antonio Comyn.= Rafael Serrano Alcázar.=M. de Burgos y Mazo.

Del Sr. **ISASA**, al art. 6.°, base 2.ª, párrafo 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se adicione de esta manera:

«Que á las tres de las existentes hoy, están atribuídos por las leyes vigentes.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Santos de Isasa.=M. de Burgos y Mazo.=Marqués del Vadillo.=J. Sánchez de Toca.=Fernando Cos-Gayón.=José María Planas y Casals.=Javier Gil y Becerril.

Del Sr. **SERRANO ALCAZAR**, al art. 6.°, base 2.ª, párrafo 1.°

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente enmienda al art. 6.°, base 2.ª, párrafo 1.°, «Ministerio de Gracia y Justicia.»

Se adicionará este párrafo:

«Las leyes de enjuiciamiento determinarán la respectiva competencia de estas Salas.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Tomás Castellano.=Francisco Fernández de Henestrosa.=El Marqués de Lema.= Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués del Vadillo.= Javier Gil y Becerril.

Del Sr. **SERRANO ALCAZAR**, al art. 6.°, base 2.ª, párrafo 1.°

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso

se digne aprobar la siguiente enmienda al art. 6.°, base 2.ª, párrafo 1.°, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Se adicionará este párrafo:

«No se disminuirá el número de magistrados que las leyes vigentes exigen para resolver en cada Sala sobre la admisión y decisión de los recursos de su competencia.»

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Tomás Castellano.=Marqués de Lema.=J. S. de Toca.=Francisco P. de Henestrosa.=Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo.

---

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 6.°, base 3.ª, párrafo 5.°, núm. 2.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que se sustituya por lo siguiente:

«En ningún caso podrán conocer de los que se formen al ministerio fiscal y jueces eclesiásticos, que habrán de reservarse siempre al Tribunal Supremo de Justicia.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1893.=Marqués del Vadillo.=El Marqués de Lema.=Manuel de Burgos.=J. S. de Toca.=Javier Gil Becerril.=Tomás Castellano.=Rafael Serrano Alcázar.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 6.°, base 3.ª, párrafo último.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que sea suprimido dicho párrafo, que empieza diciendo: «Los magistrados de estas Salas», y termina con estas palabras: «de los aflictivos».

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Javier Gil y Becerril.=José María Planas y Casals.=Joaquín Sánchez de Toca.=Manuel de Burgos y Mazo.»

---

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 6.°, base 3.ª, párrafo 4.° y siguientes.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que sean sustituídos por el siguiente:

«La competencia de las Salas de lo criminal, así como la sustanciación de los asuntos en ellas comprendidos, serán establecidas y determinadas por las leyes.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Joaquín Sánchez de Toca.=José María Planas y Casals.=Javier Gil y Becerril.=Manuel de Burgos.

---

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 6.°, base 3.ª, párrafos 2.° y 3.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso su sustitución por ésta:

«Las Salas de lo civil continuarán conociendo exclusivamente de los asuntos que las leyes vigentes determinan y en la forma que por las mismas se establece.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Marqués del Vadillo.=Javier Gil Becerril.=José María Planas y Casals.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Joaquín Sánchez Toca.=Manuel de Burgos.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 3.ª, párrafo 2.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 3.ª en su párrafo 2.°, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 3.ª Las recusaciones de los jueces de primera instancia y de instrucción, así como los de partido, se interpondrán ante los mismos, los cuales de plano decidirán afirmando ó negando la causa de la recusación.

Si la negasen, é insistieren en conocer, remitirán el asunto á conocimiento de la Audiencia, citadas las partes.

Siempre que la Audiencia accediere á la recusación negada por el juez, impondrá á éste las costas y mandará proceder contra el mismo para deducir la responsabilidad civil que le corresponda con arreglo á derecho.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Fernando Cos-Gayón.=El Conde de Vilana.=El Conde de la Viñaza.=E. Ordoñez.=J. S. de Toca.=G. J. de Osma.»

---

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, al art. 6.°, base 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 3.ª del art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos:

Después del núm. 4.° de dicha base, y antes del párrafo siguiente que empieza «En la instrucción de esas causas,» se añadirá lo siguiente:

«5.° De todas las que se formen contra los jueces y tribunales municipales del territorio de la Audiencia.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=José María Planas y Casals.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=J. S. de Toca.=Javier Gil y Becerril.=M. Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **BURGOS**, al párrafo 13, base 4.ª, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se digne suprimir en el párrafo 13, base 4.ª, art. 6.° del proyecto de presupuestos, las siguientes palabras:

«Estos funcionarios tendrán una intervención principal en la instrucción de todos los sumarios por delitos públicos.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Manuel de Burgos y Mazo.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=José María Planas y Casals.=Fernando Cos-Gayón.=Javier Gil y Becerril.

---

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, á la base 4.ª, artículo 6.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 4.ª del art. 6.° del dictamen del proyecto de ley de presupuestos:

El párrafo décimo cuarto de dicha base, que empieza «En cada partido,» se sustituirá por el siguiente:

«En cada partido habrá un abogado fiscal y cuatro abogados fiscales sustitutos para desempeñar cerca del respectivo tribunal las funciones que las leyes encomienden á su ministerio. El abogado fiscal presidirá en la población de mayor categoría de las que formen el partido, y los cuatro sustitutos en las que sean cabezas de las respectivas circunscripciones.

Los sustitutos serán nombrados por las Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales, á propuesta del fiscal de las mismas.

Estos funcionarios tendrán una intervención principal en la instrucción de todos los sumarios por delitos públicos, y ejercerán en todos los juicios la acción pública, salvo el caso en que su superior jerárquico se reservase ejercerlo por sí mismo.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=José María Planas y Casals.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=J. Sánchez de Toca.=Javier Gil y Becerril.=M. Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **BURGOS**, á los párrafos 3.°, 4.° y 5.° de la base 4.ª, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se digne sustituir los párrafos 3.°, 4.° y 5.° de la base 4.ª, art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos, por los siguientes:

«Estos tribunales deberán reunirse todos los trimestres en cada una de las circunscripciones que forman el partido judicial, debiendo además reunirse cuando no estándolo en algún punto haya en una de dichas circunscripciones asuntos conclusos.

Los jueces remitirán todas las semanas al presidente de la Audiencia territorial respectiva un estado de los asuntos en que entienda; siendo obligatorio en los presidentes de las Audiencias ordenar la reunión inmediata del tribunal de partido cuando concurran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Manuel de Burgos y Mazo.=Marqués del Vadillo.=Santos de Isasa.=Fernando Cos-Gayón.=Javier Gil y Becerril.=José María Planas y Casals.=Joaquín Sánchez de Toca.

---

Del Sr. **BURGOS**, al art. 6.°, base 4.ª, párrafo 9.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se digne sustituir en el proyecto de ley de presupuestos, art. 6.°, base 4.ª, el párrafo 9.°, con este otro:

«Será presidente del tribunal el juez que en el escalafón de la clase ocupe lugar preferente.»

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Manuel de Burgos y Mazo.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=Javier Gil y Becerril.=José María Planas y Casals.=Joaquín Sánchez de Toca.

---

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, á la base 4.ª, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el penúltimo párrafo de la base 4.ª del art. 6.° del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos, sea sustituído por el siguiente:

«Será secretario de cada tribunal de partido, cuando éste se componga de jueces de una misma población, que hubiere intervenido como actuario en la instrucción del asunto sometido á su conocimiento. Cuando el tribunal se componga de jueces cuyas circunscripciones se encuentren en poblaciones diversas, será secretario el que lo sea del Juzgado que haya entendido en el referido asunto.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=José María Planas y Casals.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=J. S. de Toca.=Javier Gil y Becerril.=M. Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **SERRANO ALCÁZAR**, al art. 6.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne aprobar la siguiente enmienda al párrafo 10, base 4.ª, art. 6.° de la sección, 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia.»

Dicho párrafo se redactará en la siguiente forma:

«No será en ningún caso individuo del tribunal que haya de conocer de la causa el juez de la circunscripción en que se hubiere sustanciado el sumario, limitándose á someterlo al conocimiento del mismo previa declaración de hallarse aquél terminado.»

Palacio del Congreso, 19 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Marqués del Valdillo.=José María Planas y Casals.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Joaquín Sánchez de Toca.=Manuel Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **PLANAS Y CASALS**, á la base 4.ª, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 4.ª del art. 6.° del dictamen del proyecto de ley de presupuestos.

Después del párrafo segundo de dicha base se añadirá lo siguiente:

«Si el número de jueces excediera de cuatro, sin llegar á ocho, se constituirá un solo tribunal con los cuatro jueces más antiguos, pasando los más modernos á formar otro partido con los de las circunscripciones vecinas.»

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=José María Planas y Casals.=Marqués del Vadillo.=M. Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=Santos Isasa.=J. S. de Toca.=Javier Gil y Becerril.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 4.°, párrafo 1.°, sección 5.ª

Los Diputados que suscriben tiene el honor de

proponer al Congreso, la siguiente enmienda á la base 4.ª, en su párrafo 1.°, sección 5.ª, del presupuesto de Gracia y Justicia.

«Base 4.ª Los tribunales de partido se dividirán en tribunales de partido de lo civil y tribunales de partido de lo criminal.

La residencia de los primeros será fija; la de los segundos será ambulante, según lo requieran las necesidades de la administración de justicia.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Fernando Cos-Gayón.=Francisco Lastres.=J. Navarro Reverter.=Marqués del Vadillo.=Marqués de Figueroa.

---

Del Sr. **GIL Y BECERRIL**, una adición al párrafo 2.°, base 5.ª art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición:

«En el caso de licencia por más de treinta días del juez de primera instancia, le será descontada la mitad de su sueldo, que percibirá el sustituto.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Javier Gil y Becerril.=J. S. de Toca.=Fernando Cos-Gayón=Santos Isasa.=Manuel de Burgos y Mazo.=José María Planas y Casals.=Marqués del Vadillo.

---

Del Sr. **GIL Y BECERRIL**, al art. 6.°, base 5.ª, párrafo 7.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que sea sustituído por el siguiente:

«El límite de la competencia de los Juzgados municipales, por razón de la cuantía de la cosa litigiosa, se fijará en 1.000 pesetas.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Javier Gil y Becerril.=Marqués del Vadillo.=Fernando Cos-Gayón.=José María Planas y Casals.=Santos de Isasa.=José Sánchez de Toca.=M. de Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **GIL Y BECERRIL**, al art. 6.°, base 5.ª, párrafo 1.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se adicione con lo siguiente:

«Se establecerá el repartimiento de los negocios civiles de la competencia de los Juzgados municipales en las poblaciones donde hubiere más de uno, del modo y forma que se halla establecido para los Juzgados de primera instancia.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Javier Gil y Becerril.=Marqués del Vadillo.=Santos de Isasa.=Joaquín Sánchez de Toca.=Fernando Cos-Gayón.=M. de Burgos y Mazo.=José María Planas y Casals.

---

Del Sr. **GIL Y BECERRIL**, al art. 6.°, base 5.ª, párrafo 8.°

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, por vía de enmienda, la supresión del referido párrafo.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Javier Gil y Becerril.=Manuel de Burgos.=Joaquín Sánchez de Toca.=José María Planas y Casals.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.

---

Del Sr. **GIL Y BECERRIL**, al art. 6.°, base 5.ª, párrafo 10.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que sea sustituído por el siguiente:

«Contra las sentencias de los Juzgados municipales, así en lo civil como en lo criminal, procederá el recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia, y contra el fallo de éste podrá ejercitarse el de nulidad ante la Audiencia territorial.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Javier Gil y Becerril.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=José María Planas y Casals.=M. de Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**, al art. 6.°, base 6.ª, párrafo único.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el referido párrafo se sustituya por el siguiente:

«Antes de organizar la inspección de los tribunales y de sus funcionarios por sus superiores jerárquicos, el Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre la responsabilidad judicial.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Santos de Isasa.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.=Manuel de Burgos.=José María Planas y Casals.=Javier Gil Becerril.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 6.ª, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la base 6.ª, sección 3.ª, del presupuesto de «Gracia y Justicia.»

«Base 6.ª La inspección de los tribunales y de sus funcionarios se desempeñará por el presidente del Tribunal Supremo, los presidentes de las Audiencias y los funcionarios del ministerio fiscal, con arreglo á la ley orgánica de 1870, y sin aumento alguno en los sueldos que ahora les están señalados.»

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués de Figueroa.=Francisco Lastres.=Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo.

---

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 6.°, base 6.ª

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda:

«La inspección de los tribunales no podrá en ningún caso llegar á hacerse efectiva y exigir la responsabilidad á sus funcionarios sin que haya emitido su dictamen la Junta calificadora del Poder judicial.»

Palacio del Congreso 16 de Junio de 1893.=El Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo.= El Marqués de Lema.=Joaquín Sánchez de Toca.= Javier Gil Becerril.=José María Planas y Casals.= Tomás Castellano.

---

Del Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**, al artículo 6.°, base 7.ª, párrafo 1.°

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso, por vía de enmienda, la supresión del párrafo 1.° de esta base.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Manuel de Burgos.=José María Planas y Casals.=Joaquín Sánchez de Toca.= Javier Gil Becerril.

---

Del Sr. Marqués del **VADILLO**, al art. 6.°, base 7.ª párrafo 2.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición:

«Las modificaciones y nuevas disposiciones que implica el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, habrán de preceder necesariamente á todo el contenido de las presentes bases».

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1893.= Marqués del Vadillo.=M. de Burgos y Mazo.=Javier Gil y Becerril.=El Marqués de Lema.=Joaquín Sánchez de Toca.=Tomás Castellano.=Rafael Serrano Alcázar.

---

Del Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**, al art. 6.°, base 7.ª, párrafo 2.°

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la adición siguiente:

«Antes de llevar á efecto las mencionadas reformas, habrá de oirse el dictamen del Tribunal Supremo de Justicia y de los Colegios de abogados de las Audiencias territoriales.»

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Javier Gil y Becerril.=Fernando Cos-Gayón.=J. S. de Isasa.=José María Planas y Casals.=Manuel de Burgos y Mazo. Santos de Isasa.

---

Del Sr. **SANCHEZ DE TOCA**, al art. 7.°, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que en el art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos referente al Ministerio de Gracia y Justicia se añada la cláusula siguiente:

«La nueva organización de tribunales que se proyecte conforme á las bases del art. 6.°, no se planteará sino después que hubiere recaído esta aprobación definitiva de las Cortes.»

Palacio del Congreso 15 de Junio de 1893.=Joaquín Sánchez de Toca.=Marqués del Vadillo.=José María Planas y Casals.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Javier Gil y Becerril.=Tomás Castellano.=Manuel de Burgos y Mazo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para llevar á efecto la reforma de la ley hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para llevar á efecto la ley que ha presentado el Ministro de Ultramar, de acuerdo con la Comisión de codificación, reformando la hipotecaria aplicada á Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

### PROYECTO DE LEY HIPOTECARIA PARA LAS PROVINCIAS DE ULTRAMAR

#### TITULO PRIMERO

DE LOS TÍTULOS SUJETOS Á INSCRIPCIÓN

Artículo 1.° Subsistirán los Registros de la propiedad inmueble en todos los pueblos en que se hallan establecidos. No podrán suprimirse ó crearse Registros, ni alterarse la circunscripción territorial que en la actualidad corresponde á cada uno sino por una ley.

En cada Registro se inscribirán los títulos relativos á las fincas situadas dentro de la circunscripción territorial. Si una finca estuviere situada en la circunscripción de dos ó más Registros, se inscribirá en todos ellos.

Art. 2.° En los Registros expresados en el artículo anterior se inscribirán:

1.° Los títulos traslativos ó declarativos del dominio de los inmuebles ó de los derechos reales impuestos sobre los mismos.

2.° Los títulos en que se constituyan, reconozcan, modifiquen ó extingan derechos de usufructo, uso, habitación, enfitéusis, hipotecas, censos, servidumbres y otros cualesquiera reales.

3.° Los actos ó contratos en cuya virtud se adjudiquen á alguno bienes inmuebles ó derechos reales, aunque sea con la obligación de trasmitirlos á otro ó de invertir su importe en objetos determinados.

4.° Las ejecutorias en que se declare la incapacidad legal para administrar, ó la presunción de muerte de personas ausentes; se imponga la pena de interdicción ó cualquiera otra por la que se modifique la capacidad civil de las personas en cuanto á la libre disposición de sus bienes.

5.° Los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por un período que exceda de seis años, ó los en que se hayan anticipado las rentas de tres ó más años, ó cuando, sin tener ninguna de estas condiciones, hubiere convenio expreso de las partes para que se inscriban.

6.° Los títulos de adquisición de los bienes inmuebles y derechos reales que posean ó administren el Estado ó las Corporaciones civiles ó eclesiásticas, con sujeción á lo establecido en las leyes ó reglamentos.

Art. 3.° Para que puedan ser inscritos los títulos

expresados en el artículo anterior, deberán estar consignados en escritura pública, ejecutoria ó documento auténtico, expedido por autoridad judicial, ó por el Gobierno ó sus agentes en la forma que prescriban los reglamentos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los que tengan á su favor inscrito el dominio ó la posesión de derechos reales, cuyo valor individual no exceda de 300 pesos, podrán enajenarlos ó gravarlos, compareciendo con el adquirente y dos testigos ante el notario respectivo. La matriz del contrato contendrá necesariamente la descripción del inmueble y la expresión de cargas ó gravámenes si los tuviere, los nombres y apellidos, estado, profesión y vecindad del trasmitente y del adquirente, y el precio de la enajenación.

El original del contrato, que se extenderá en papel de oficio, habrá de incluirse en el protocolo del notario autorizante. La copia, que se extenderá en papel de la última clase, ó á la cual, si se hubiese extendido en papel común, se unirá un timbre de la misma clase, será la que se presentará para su inscripción en el Registro de la propiedad, habiendo de servir de título al adquirente.

Las particiones de herencias que no excedan de 2.500 pesos, podrán formalizarse concurriendo todos los partícipes á la herencia, ó sus representantes, ante el notario, el cual extenderá un acta en que consten las circunstancias descriptivas de las fincas, su adjudicación á cada interesado, los pactos y limitaciones con que se hubieren hecho y los demás requisitos necesarios, referentes á la personalidad de las partes, para que dicha acta pueda ser inscrita. El expresado documento deberá firmarse por todos los interesados ó por dos testigos rogados al efecto. Si alguno de los interesados no supiere ó no pudiere firmar, lo hará á su nombre cualquiera de los testigos, cuya circunstancia se hará constar en el acta y por el notario. Si el notario no conociese á los interesados, exigirá dos testigos de conocimiento, que podrán ser los mismos que concurran al otorgamiento del acta.

El duplicado de dicha acta, que se expedirá á cada uno de los interesados, les servirá de título para la inscripción, archivándose el original en el protocolo del notario.

Cuando se necesite con arreglo á las leyes la aprobación de la división y adjudicación practicadas, el notario, bajo su responsabilidad, remitirá de oficio al Juzgado de primera instancia del partido el acta original, para que en su vista se llene aquel requisito, sin más trámite que la manifestación en la Secretaría del Juzgado, por el término de ocho días, devolviéndose también de oficio, y sin exacción alguna, al notario remitente con el auto aprobando la partición.

La oposición que se formulare por cualquiera de los interesados, se sustanciará ante el mismo tribunal, por los trámites establecidos para el juicio verbal en la ley de enjuiciamiento civil.

Cuando, para el otorgamiento del acta á que hacen referencia los párrafos anteriores, tenga que preceder la declaración de herederos, exigirá el notario á los interesados los documentos necesarios para hacer aquella declaración y la presencia de los testigos, que depondrán sobre la no existencia de disposición testamentaria. El expediente así formado, se remitirá de oficio al Juzgado de primera instancia, el cual, con audiencia del Ministerio fiscal, dictará en su vista el auto de declaración de herederos que sea procedente, previos los anuncios ó edictos necesarios, devolviéndolo original al notario remitente, quien lo archivará, conforme queda dicho, en su respectivo protocolo.

Por la tramitación del expediente de declaración antedicha, se cobrarán 7 pesos 50 centavos de honorarios por la extensión del acta en que se haga constar la partición; 5 pesos, si el total de la herencia no excede de 1.000; si excediendo de 1.000 no llegára á 1.500, 7 pesos 50 centavos; de 1.500 á 2.500, 10 pesos; por los duplicados que deba expedir á cada interesado, se cobrarán 25 centavos por cada folio.

El papel que habrá de emplearse, tanto en los originales como en las copias de los expedientes á que anteriormente se hace referencia, será el del timbre de la última clase.

Art. 4.° No se consideran bienes inmuebles para los efectos de esta ley, los oficios públicos enajenados de la Corona, las inscripciones de la deuda pública, ni las acciones de Bancos y Compañías mercantiles, aunque sean nominativas, ni las de Sociedades comunes, cualquiera que sea su clase.

Art. 5.° También se inscribirán en el Registro los documentos ó títulos expresados en el art. 2.°, otorgados en país extranjero, que tengan fuerza en España con arreglo á las leyes, y las ejecutorias de la clase indicada en el núm. 4.° del mismo artículo, pronunciadas por tribunales extranjeros, á que deba darse cumplimiento en el Reino con arreglo á la ley de enjuiciamiento civil.

## TITULO II

### DE LA FORMA Y EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN

Art. 6.° La inscripción de los títulos en el Registro podrá pedirse indistintamente:

Por el que transmita el derecho.

Por el que lo adquiera.

Por quien tenga interés en asegurar el derecho que se deba inscribir.

Por quien tenga la representación legítima de cualquiera de ellos.

Art. 7.° Cuando en cualquier acto ó contrato se reserve algún derecho real sobre bienes inmuebles á personas que no hubieran sido parte en aquéllos, el notario que autorice el título ó la autoridad que lo expida, si no mediare aquel funcionario, deberá exigir la inscripción del referido derecho real, siempre que el interés de dichas personas resulte del título mismo, ó de los documentos ó diligencias que se hayan tenido á la vista para su expedición.

Si el acto ó contrato estuviere sujeto á inscripción y ésta se hubiere solicitado, deberá hacerse en ella expresa mención del derecho real reservado y de las personas á cuyo favor se hubiere hecho la reserva.

Art. 8.° Cada una de las fincas que se inscriban por la primera vez en los Registros se señalará con número diferente y correlativo.

Las inscripciones correspondientes á cada finca se señalarán con otra numeración correlativa y especial.

Art. 9.° Toda inscripción que se haga en el Registro expresará las circunstancias siguientes:

1.ª La naturaleza, situación y linderos de los inmuebles objeto de la inscripción, ó á los cuales afecte el derecho que deba inscribirse, y su medida superficial con arreglo á la usada en el país, y su equivalencia en el sistema métrico decimal, nombre y número, si constaren del título.

2.ª La naturaleza, extensión, condiciones y cargas de cualquiera especie del derecho que se inscriba y su valor, si constase del título.

3.ª La naturaleza, extensión, condiciones y cargas del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripción.

4.ª La naturaleza del título que deba inscribirse, y su fecha.

5.ª El nombre y apellido de la persona, si fuese determinada, y no siéndolo, el nombre de la Corporación ó el colectivo de los interesados á cuyo favor se hace la inscripción.

6.ª El nombre y apellido de la persona, ó el nombre de la Corporación ó persona jurídica de quien procedan inmediatamente los bienes ó derechos que deban inscribirse.

7.ª El nombre y residencia del tribunal, notario ó funcionario que autorice el título que se haya de inscribir.

8.ª La fecha de la presentación del título en el Registro, con expresión de la hora.

9.ª La conformidad de la inscripción con la copia del título de donde se hubiera tomado; y si fuere éste de los que deben conservarse en el el oficio del Registro, indicación del legajo en que se encuentre.

10. La fecha de la inscripción y firma entera del registrador.

Art. 10. En la inscripción de los contratos en que haya mediado precio ó entrega de metálico, se hará mención del que resulte del título, así como de la forma en que se hubiese hecho ó convenido el pago.

Art. 11. Si la inscripción fuere de traslación de dominio, expresará si ésta se ha verificado pagando el precio al contado ó á plazos; en el primer caso, si se ha pagado todo el precio ó parte de él, y en el segundo, la forma y plazos en que se haya estipulado el pago.

Iguales circunstancias se expresarán también si la traslación de dominio se verificare por permuta ó adjudicación en pago, y cualquiera de los adquirentes quedare obligado á abonar al otro alguna diferencia en metálico ó efectos.

Art. 12. Las inscripciones hipotecarias de créditos expresarán, en todo caso, el importe de la obligación garantizada y el de los intereses, si se hubiesen estipulado, sin cuya circunstancia no se considerarán asegurados por la hipoteca dichos intereses, en los términos prescritos en la presente ley.

Art. 13. Las inscripciones de servidumbre se harán constar:

1.° En la hoja destinada á las inscripciones del predio sirviente.

2.° En la hoja destinada á las inscripciones del predio dominante.

Art. 14. La inscripción de los fideicomisos se verificará desde luego á nombre de los fideicomisarios.

Art. 15. Las inscripciones de las ejecutorias mencionadas en el núm. 4.° del art. 2.° y en el art. 5.° de esta ley, y las anotaciones preventivas de las demandas á que se refiere el núm. 5.° del art. 42, expresarán claramente la especie de incapacidad que de dichas ejecutorias ó demandas resulte.

Art. 16. El cumplimiento ó incumplimiento de las condiciones suspensivas, y el no cumplimiento de las resolutorias ó rescisorias de los actos ó contratos inscritos, se hará constar en el Registro por medio de una nota marginal.

También se hará constar por medio de una nota marginal, siempre que los interesados lo reclamen, ó el juez ó el tribunal lo mande, el pago de cualquiera cantidad que haga el adquirente después de la inscripción, por cuenta ó saldo del precio en la venta ó de abono de diferencias en la permuta ó adjudicación en pago.

El cumplimiento de las condiciones resolutorias ó rescisorias, se hará constar por una nueva inscripción á favor de quien corresponda.

Art. 17. Inscrito ó anotado preventivamente en el Registro cualquier título traslativo del dominio ó de la posesión de los inmuebles ó de los derechos reales impuestos sobre los mismos, no podrá inscribirse ó anotarse ningún otro de igual ó anterior fecha por el cual se trasmita ó grave la propiedad del mismo inmueble ó derecho real.

Si sólo se hubiera extendido el asiento de presentación del título traslativo del dominio ó de la posesión, no podrá tampoco inscribirse ó anotarse ningún otro título de la clase antes expresada, durante el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la fecha del mismo asiento.

Art. 18. Los Registradores calificarán bajo su responsabilidad la legalidad de las escrituras en cuya virtud se solicite la inscripción y la capacidad de los otorgantes por lo que resulte de las mismas escrituras.

Del mismo modo calificarán, bajo su responsabilidad y para el único efecto de admitir, suspender ó negar su inscripción ó anotación, todos los documentos expedidos por la autoridad judicial.

Contra la suspensión ó denegación de inscripción ó anotación preventiva no se darán más recursos que los señalados en esta ley, sin que los jueces ó Tribunales puedan obligar en otra forma á los Registradores á que inscriban ó anoten en virtud de documentos judiciales.

Art. 19. Cuando el Registrador notare alguna falta referente á la legalidad de las escrituras ó de capacidad de los otorgantes, la manifestará á los que pretendan su inscripción, para que, si quieren, recojan la escritura y subsanen la falta en el término que duran los efectos del asiento de presentación, según el art. 17; y si no recogen la escritura ó no subsanan la falta á satisfacción del Registrador, devolverá el documento para que puedan ejercitarse los recursos correspondientes, sin perjuicio de hacer la anotación preventiva que ordena el art. 42 en su núm. 8.°, si se solicita expresamente.

En el caso de no hacerse la anotación preventiva, el asiento de presentación del título continuará produciendo sus efectos durante los treinta días antes expresados.

El reglamento determinará especialmente la manera de proceder en los casos en que se suspenda ó deniegue la inscripción ó anotación solicitadas en virtud de documentos expedidos por la autoridad judicial.

Art. 20. Para inscribir ó anotar los títulos en que se trasfiera ó grave el dominio ó la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, deberá constar previamente inscrito ó anotado el derecho de la persona que otorgue ó en cuyo nombre se haga la trasmisión ó gravamen.

Los registradores denegarán la inscripción de dichos títulos mientras no se cumpla este requisito, siendo responsables directamente de los perjuicios que causen á un tercero por la infracción de este precepto.

No obstante, podrán inscribir sin dicho requisito, los títulos otorgados por personas que hubiesen adquirido el derecho sobre los mismos bienes con anterioridad al día en que empezó á regir la ley hipotecaria, siempre que justifiquen su adquisición con documentos fehacientes y no estuviese inscrito el mismo derecho á favor de otra persona; pero en el asiento solicitado se expresarán las circunstancias esenciales de tal adquisición, tomándolas de los documentos necesarios al efecto.

En el caso de resultar inscrito aquel derecho á favor de persona distinta de la que otorgue la trasmisión ó gravamen, los Registradores denegarán la inscripción solicitada.

Cuando no resultare inscrito á favor de persona alguna el mencionado derecho, y no se justificare tampoco que lo adquirió el otorgante antes de la citada fecha, los Registradores harán anotación preventiva á solicitud del interesado, la cual subsistirá durante el plazo que señala el art. 96 de esta ley.

Art. 21. Las escrituras públicas de actos ó contratos que deban inscribirse, expresarán, por lo menos, todas las circunstancias que bajo pena de nulidad debe contener la inscripción, y sean relativas á las personas de los otorgantes, á las fincas y á los derechos inscritos.

Los dueños de bienes inmuebles ó derechos reales por cualquier título universal ó singular que no los señale y describa individualmente, podrán obtener su inscripción presentando dicho título con el documento, en su caso, que pruebe haberles sido aquél trasmitido, y justificando con cualquier otro documento fehaciente, que se hallan comprendidos en él los bienes que traten de inscribir.

Art. 22. El notario que cometiere alguna omisión que impida inscribir el acto ó contrato conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, la subsanará extendiendo á su costa una nueva escritura, si fuere posible, é indemnizando en todo caso á los interesados de los perjuicios que les ocasione su falta.

Art. 23. Los títulos mencionados en los artículos 2.° y 5.° que no estén debidamente inscritos ó anotados en el Registro, no podrán perjudicar á tercero.

La inscripción de los bienes inmuebles y derechos reales adquiridos por herencia ó legado no perjudicará á tercero, si no hubiesen trascurrido cinco años desde la fecha de la misma. Exceptúanse los casos de herencia testada ó intestada, mejora y legado, cuando recaiga en herederos forzosos.

En la adjudicación de bienes inmuebles determinados en una herencia ó concurso á un partícipe, á un acreedor ó á un extraño con la obligación de emplear su importe en el pago de deudas ó cargas de la misma herencia ó concurso, se hará constar la condición con la cual los bienes se adjudican al inscribirlos á nombre del adjudicatario, y surtirá los efectos que esta ley establece en el núm. 1.° del art. 37.

Los demás bienes de la herencia ó concurso quedarán por este hecho libres de toda responsabilidad, aunque sólo en perjuicio de tercero, por más que en la inscripción de ellos consten las deudas de la herencia ó concurso. Cuando no se adjudiquen bienes determinados para pago de deudas, los bienes todos de la herencia ó concurso quedarán libres de toda responsabilidad en perjuicio de tercero aun cuando en el registro conste la existencia de las deudas.

Art. 24. Los títulos inscritos surtirán su efecto aun contra los acreedores singularmente privilegiados por la legislación común.

Art. 25. Los títulos inscritos no surtirán su efecto en cuanto á tercero sino desde la fecha de la inscripción.

Art. 26. Para determinar la preferencia entre dos ó más inscripciones de una misma fecha relativas á una misma finca, se atenderá á la hora de la presentación en el Registro de los títulos respectivos.

Art. 27. Para los efectos de esta ley se considera como tercero aquel que no haya intervenido en el acto ó contrato inscrito.

Art. 28. Se considera como fecha de la inscripción para todos los efectos que esta debe producir, la fecha del asiento de presentación, que deberá constar en la inscripción misma.

Art. 29. El dominio ó cualquier otro derecho real que se mencione expresamente en las inscripciones ó anotaciones preventivas, aunque no esté consignado en el registro por medio de una inscripción separada y especial, surtirá efecto contra tercero desde la fecha del asiento de presentación del título respectivo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de la obligación de inscribir especialmente los referidos derechos, y de la responsabilidad en que pueda incurrir la persona que en casos determinados deba pedir la inscripción.

Art. 30. Las inscripciones de los títulos expresados en los arts. 2.° y 5.°, serán nulas cuando carezcan de las circunstancias comprendidas en los números 1.°, 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.° y 8.° del art. 9.°, y en el número 1.° del art. 13.

Art. 31. La nulidad de las inscripciones de que trata el artículo precedente, no perjudicará al derecho anteriormente adquirido por un tercero que no haya sido parte en el acto ó contrato inscrito.

Art. 32. Se entenderá que carece la inscripción de alguna de las circunstancias comprendidas en los números y artículos citados en el art. 30, no solamente cuando se omita hacer mención en ella de todos los requisitos expresados en cada uno de los mismos artículos ó números, sino también cuando se expresen con tal inexactitud, que pueda ser por ello el tercero inducido á error sobre el objeto de la circunstancia misma, y perjudicado además en su consecuencia.

Cuando la inexactitud no fuese sustancial, conforme á lo prevenido en el párrafo anterior, ó la omisión no fuese de todas las circunstancias comprendidas en algunos de los referidos números ó artículos, no se declarará la nulidad sino en el caso de que llegue á producir el error y el perjuicio.

Art. 33. La inscripción no convalida los actos ó contratos que sean nulos con arreglo á las leyes.

Art. 34. No obstante lo declarado en el artículo anterior, los actos ó contratos que se ejecuten ú otorguen por persona que en el Registro aparezca con derecho para ello, no se invalidarán en cuanto á tercero, una vez inscritos, aunque después se anule ó resuelva el derecho del otorgante en virtud del título anterior no inscrito ó de causas que no resulten claramente del mismo Registro.

Solamente en virtud de un título inscrito podrá invalidarse, en perjuicio de tercero, otro título posterior también inscrito, salvo lo dispuesto en el art. 389.

Lo dispuesto en este artículo no será aplicable en ningún tiempo al título inscrito con arreglo á lo prevenido en el art. 390, á menos que la prescripción haya convalidado y asegurado el derecho á que se refiere dicho título.

Art. 35. La prescripción que no requiera justo título, no perjudicará á tercero si no se halla inscrita la posesión que ha de producirla.

Tampoco perjudicará á tercero la que requiera justo título, si éste no se halla inscrito en el Registro.

El término de la prescripción principiará á correr, en uno y en otro caso, desde la fecha de la inscripción.

En cuanto al dueño legítimo del inmueble ó derecho que se esté prescribiendo, se calificará el título y se contará el tiempo con arreglo á la legislación común.

Ar. 36. Las acciones rescisorias y resolutorias no se darán contra tercero que haya inscrito los títulos de sus respectivos derechos conforme á lo prevenido en esta ley.

Art. 37. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior:

1.° Las acciones rescisorias y resolutorias que deban su origen á causas que consten explícitamente en el Registro.

2.° Las acciones rescisorias de enajenaciones hechas en fraude de acreedores en los casos siguientes:

Cuando la segunda enajenación haya sido hecha por título gratuito.

Cuando el tercero haya sido cómplice en el fraude.

En ambos casos no perjudicará á tercero la acción rescisoria que no se hubiere entablado dentro de un año, contado desde el día de la enajenación fraudulenta.

Art. 38. En consecuencia de lo dispuesto en el art. 36, no se anularán ni rescindirán los actos ó contratos en perjuicio de tercero que haya inscrito su derecho, por ninguna de las causas siguientes:

1.ª Por revocación de donaciones en los casos permitidos por la ley, excepto el de no cumplir el donatario condiciones inscritas en el Registro.

2.ª Por causas de retracto legal en la venta ó derecho de tanteo en la enfiteusis.

3.ª Por no haberse pagado todo ó parte del precio de la cosa vendida, si no consta en la inscripción haberse aplazado el pago.

4.ª Por la doble venta de una misma cosa, cuando alguna de ellas no hubiera sido inscrita.

5.ª Por causa de lesión en los casos primero y segundo del art. 1291 del Código civil.

6.ª Por enajenaciones verificadas en fraude de acreedores, con exclusión de las exceptuadas en el artículo anterior.

7.ª Por efecto de cualesquiera otras acciones que las leyes ó fueros especiales concedan á determinadas personas para rescindir contratos en virtud de causas que no consten expresamente de la inscripción.

En todo caso en que la acción resolutoria ó rescisoria no se pueda dirigir contra el tercero conforme á lo dispuesto en este artículo, se podrá ejercitar la personal correspondiente para la indemnización de daños y perjuicios por el que los hubiere causado.

Art. 39. Se entenderá enajenación á título gratuito en fraude de acreedores, en el caso primero número 2.° del art. 37, no solamente la que se haga por donación ó cesión de derecho, sino también por cualquiera enajenación, constitución ó renuncia de derecho real que haga el deudor en los plazos respectivamente señalados por las leyes comunes, y las de comercio en su caso, para la revocación de las enajenaciones en fraude de acreedores, siempre que no haya mediado precio, su equivalente ú obligación preexistente y vencida.

Art. 40. Se podrán revocar, conforme á lo declarado en el artículo anterior, y siempre que concurran las circunstancias que en él se determinan:

1.° Los censos, enfiteusis, servidumbres, usufructos y demás derechos reales constituídos por el deudor.

2.° Las constituciones dotales ó donaciones por razón de matrimonio á favor de la mujer, de hijos ó de extraños.

3.° Las adjudicaciones de bienes inmuebles en pago de deudas no vencidas.

4.° Las hipotecas voluntarias constituídas para la seguridad de deudas anteriormente contraídas sin esta garantía, y no vencidas, siempre que no se agraven por ella las condiciones de la obligación principal.

5.° Cualquier contrato en que el deudor traspase ó renuncie expresa ó tácitamente un derecho real.

Se entenderá que no media precio ni su equivalente en los dichos contratos cuando el notario no dé fe de su entrega, ó sí, confesando los contrayentes haberse ésta verificado con anterioridad, no se justificare el hecho, ó se probare que debe ser comprendido en el caso tercero del presente artículo.

Art. 41. Se considerará el poseedor del inmueble ó derecho real cómplice en el fraude de su enajenación en el caso segundo, núm. 2.° del art. 37:

1.° Cuando se probare que le constaba el fin con que dicha enajenación se hiciera, y que coadyuvó á ella como adquirente inmediato ó con cualquier otro carácter.

2.° Cuando hubiere adquirido su derecho, bien inmediatamente del deudor, bien de otro poseedor posterior, por la mitad ó menos de la mitad del justo precio.

3.° Cuando habiéndose cometido cualquiera especie de suposición ó simulación en el contrato celebrado por el deudor, se probare que el poseedor tuvo noticia ó se aprovechó de ella.

## TITULO III

### DE LAS ANOTACIONES PREVENTIVAS

Art. 42. Podrán pedir anotación preventiva de sus respectivos derechos en el Registro público correspondiente:

1.° El que demandare en juicio la propiedad de bienes inmuebles ó la constitución, declaración, modificación ó extinción de cualquier derecho real.

2.° El que, con arreglo á derecho, obtuviere á su favor mandamiento de embargo que se haya hecho efectivo en bienes raíces del deudor.

3.° El que en cualquier juicio obtuviese sentencia ejecutoria condenando al demandado, la cual deba llevarse á efecto por los trámites establecidos en el título 8.° de la ley de enjuiciamiento civil.

4.° El que demandando en juicio declarativo el cumplimiento de cualquiera obligación, obtuviere, con arreglo á las leyes, providencia ordenando el secuestro ó prohibiendo la enajenación de bienes inmuebles.

5.° El que propusiere demanda con objeto de obtener alguna de las providencias expresadas en el número 4.° del art. 2.° de esta ley.

6.° El cónyuge viudo, por el derecho que le concede el art. 838 del Código civil.

7.° El legatario que no tenga derecho, según las leyes, á promover el juicio de testamentaría.

8.° El acreedor refaccionario, mientras duren las obras que sean objeto de la refacción.

9.° El que presentare en el oficio del Registro algún título cuya inscripción no pueda hacerse definitivamente por falta de algún requisito subsanable, ó por imposibilidad del registrador.

10.° El que en cualquiera otro caso tuviere derecho á exigir anotación preventiva, conforme á lo dispuesto en esta ley.

Art. 43. En el caso del núm. 1.° del artículo anterior, no podrá hacerse la anotación preventiva, sino cuando se ordene por providencia judicial dictada á instancia de parte legítima y en virtud de documento bastante, al prudente arbitrio del juzgador.

En el caso del núm. 2.° del mismo artículo, será obligatoria la anotación, según lo dispuesto en el 1435 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas y en el 1451 de la que lo está en Cuba y Puerto Rico.

En el caso del núm. 5.° de dicho artículo anterior, deberá hacerse también la anotación en virtud de providencia judicial, que podrá dictarse de oficio, cuando no hubiere interesados que la reclamen, siempre que el Juzgado, á su prudente arbitrio, lo estime conveniente para asegurar el efecto de la sentencia que pueda recaer en el juicio.

Art. 44. El acreedor que obtenga anotación á su favor en los casos de los números 2.°, 3.° y 4.° del artículo 42, será preferido, en cuanto á los bienes anotados solamente, á los que tengan contra el mismo deudor otro crédito contraido con posterioridad á dicha anotación.

Art. 45. En el caso del núm. 6.° del art. 42, el cónyuge viudo podrá pedir la anotación preventiva del derecho de usufructo que le corresponda, sobre todos los bienes raíces de la herencia, sujetándose á los trámites marcados en los arts. 55, 56 y 57 de esta ley.

Art. 46. El legatario que no tenga derecho, según las leyes, á promover el juicio de testamentaría, podrá pedir en cualquier tiempo anotación preventiva sobre la misma cosa legada si fuere determinada é inmueble.

Si el legado no fuere de especie, podrá exigir el legatario la anotación de su valor sobre cualesquiera bienes raíces de la herencia, bastantes para cubrirlo, dentro de los ciento ochenta días siguientes á la muerte del testador.

En uno y otro caso, se hará la anotación, presentando en el Registro el título en que se funde el derecho del legatario.

El legatario de bienes inmuebles determinados ó de créditos ó pensiones consignadas sobre ellos, no podrá constituir su anotación preventiva sino sobre los mismos bienes.

Art. 47. El legatario de género ó cantidad no podrá exigir su anotación sobre bienes inmuebles legados especialmente á otros.

Art. 48. Ningún legatario de género ó cantidad que tenga á su favor anotación preventiva, podrá impedir que otro de la misma clase obtenga dentro del plazo legal otra anotación á su favor sobre los mismos bienes ya anotados.

Art. 49. Si el heredero quisiere inscribir á su favor dentro del expresado plazo de los ciento ochenta días los bienes hereditarios y no hubiere para ello impedimento legal, podrá hacerlo, con tal de que renuncien préviamente y en escritura pública todos los legatarios á su derecho de anotación ó que en defecto de renuncia expresa se notifique á los mismos legatarios, con treinta días de anticipación, la solicitud del heredero, á fin de que durante dicho término puedan hacer uso de aquel derecho.

Esta notificación se hará con arreglo á lo dispuesto en los arts. 254, 255, 258 y 509 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas, 270, 271, 274 y 525 de la que rige en Cuba y Puerto-Rico.

Si alguno de los legatarios no fuese persona cierta, el juez ó tribunal mandará hacer la anotación preventiva de su legado, bien á instancia del mismo heredero ó de otro interesado, bien de oficio.

El heredero que solicitare la inscripción á su favor de los bienes hereditarios, dentro de los referidos ciento ochenta días, podrá anotar preventivamente desde luego dicha solicitud.

Esta anotación no se convertirá en inscripción definitiva hasta que los legatarios hayan renunciado expresa ó tácitamente á la anotación de sus legados, y quedará cancelada respecto á los bienes que los mismos legatarios anoten preventivamente en uso de su derecho.

Art. 50. El legatario que obtuviere anotación preventiva, será preferido á los acreedores del heredero que haya aceptado la herencia sin beneficio de inventario, y á cualquiera otro que con posterioridad á dicha anotación, adquiera algún derecho sobre los bienes anotados; pero entendiéndose que esta preferencia es solamente en cuanto al importe de dichos bienes.

Art. 51. La anotación preventiva dará preferencia, en cuanto al importe de los bienes anotados, á los legatarios que hayan hecho uso de su derecho dentro de los ciento ochenta días señalados en el artículo 45, sobre los que no lo hicieren del suyo en el mismo término.

Los que dentro de éste la hayan realizado, no tendrán preferencia entre sí; pero sin perjuicio de la que corresponda al legatario de especie, respecto á los demás legatarios, con arreglo á la legislación común, tanto en este caso, como en el de no haber pedido su anotación.

Art. 52. El legatario que no lo fuere de especie y dejare trascurrir el plazo señalado en el art. 45 sin hacer uso de su derecho, sólo podrá exigir después la anotación preventiva sobre los bienes de la

herencia que subsistan en poder del heredero; pero no surtirá efecto contra el que antes haya adquirido é inscrito algún derecho sobre los bienes hereditarios.

Art. 53. El legatario que trascurridos los ciento ochenta días pidiere anotación sobre los bienes hereditarios que subsistan en poder del heredero, no obtendrá por ello preferencia alguna sobre los demás legatarios que omitan esta formalidad, ni logrará otra ventaja que la de ser antepuesto para el cobro de su legado á cualquiera acreedor del heredero que con posterioridad adquiera algún derecho sobre los bienes anotados.

Art. 54. La anotación pedida fuera del término, podrá hacerse sobre bienes anotados dentro de él á favor de otro legatario, siempre que subsistan en poder del heredero; pero el legatario que la obtuviere no cobrará su legado sino en cuanto alcanzare el importe de los bienes, después de satisfechos los que dentro del término hicieron su anotación.

Art. 55. La anotación preventiva de los legados y de los créditos refaccionarios, no se decretará judicialmente sin audiencia prévia y sumaria de los que puedan tener interés en contradecirla.

Art. 56. La anotación preventiva de los legados podrá hacerse por convenio entre las partes ó por mandato judicial.

Art. 57. Cuando hubiere de hacerse la anotación por mandato judicial, acudirá el legatario al juez ó tribunal competente, para conocer de la testamentaría, exponiendo su derecho, presentando los títulos en que se funde y señalando los bienes que pretenda anotar. El juez ó tribunal, oyendo al heredero y al mismo legatario, en juicio verbal, según los trámites establecidos en el cap. 4.°, tít. 2.°, lib. 2.° de la ley de enjuiciamiento civil, dictará providencia, bien denegando la pretensión, ó bien accediendo á ella.

En este último caso, señalará los bienes que hayan de ser anotados, y mandará librar el correspondiente despacho al registrador, con inserción literal de lo prevenido, para que le ejecute.

Esta providencia será apelable para ante la Audiencia del territorio.

Art. 58. Si pedida judicialmente la anotación por un legatario, acudiere otro ejercitando igual derecho, respecto á los mismos bienes, será también oído en el juicio.

Art. 59. El acreedor refaccionario podrá exigir anotación sobre la finca refaccionada, por las cantidades que de una vez ó sucesivamente anticipare, presentando el contrato por escrito que en cualquier forma legal haya celebrado con el deudor.

Esta anotación surtirá, respecto al crédito refaccionario, todos los efectos de la hipoteca.

Art. 60. No será necesario que los títulos en cuya virtud se pida la anotación preventiva de créditos refaccionarios determinen fijamente la cantidad de dinero ó efectos en que consistan los mismos créditos, y bastará que contengan los datos suficientes para liquidarlos al terminar las obras contratadas.

Art. 61. Si la finca que haya de ser objeto de la refacción estuviere afecta á obligaciones reales inscritas, no se hará la anotación, sino bien en virtud de convenio unánime por escritura pública entre el propietario y las personas á cuyo favor estuvieren constituídas dichas obligaciones, sobre el objeto de la refacción misma y el valor de la finca antes de empezar las obras, ó bien en virtud de providencia judicial, dictada en expediente instruído para hacer constar dicho valor y con citación de todas las indicadas personas.

Art. 62. Si alguno de los que tuvieren á su favor las obligaciones reales expresadas en el artículo anterior no fuere persona cierta, estuviere ausente ignorándose su paradero, ó negare su consentimiento, no podrá hacerse la anotación sino por providencia judicial.

Art. 63. El valor que en cualquier forma se diere á la finca que ha de ser refaccionada, antes de empezar las obras, se hará constar en la anotación del crédito.

Art. 64. Las personas á cuyo favor estuvieren constituídos derechos reales sobre la finca refaccionada, cuyo valor se haga constar en la forma prescrita en los artículos precedentes, conservarán su derecho de preferencia respecto del acreedor refaccionario; pero solamente por un valor igual al que se hubiere declarado á la misma finca.

El acreedor refaccionario será considerado como hipotecario respecto á lo que exceda el valor de la finca al de las obligaciones anteriores mencionadas, y en todo caso, respecto á la diferencia entre el precio dado á la misma finca antes de las obras y el que alcanzare en su enajenación judicial.

Art. 65. Serán faltas subsanables, las que afecten á la validez del mismo título, sin producir necesariamente la nulidad de la obligación en él constituída.

Si el título contuviere alguna de estas faltas, el registrador suspenderá la inscripción, y extenderá anotación preventiva, si la solicita el que presentó el título.

Serán faltas no subsanables, las que produzcan necesariamente la nulidad de la obligación.

En el caso de contener el título alguna falta de esta clase, se denegará la inscripción sin poder verificarse la anotación preventiva.

Art. 66. Los interesados podrán reclamar gubernativamente contra la calificación del título hecha por el registrador, sin perjuicio de acudir, si quieren, á los tribunales de justicia para ventilar y contender entre sí acerca de la validez ó nulidad de los documentos ó de la obligación. En el caso de que se suspendiere la inscripción por faltas subsanables del título, y no se solicitare la anotación preventiva, podrán los interesados subsanar las faltas en los treinta días que duran los efectos del asiento de presentación. Si se extiende la anotación preventiva, podrá verificarse en el tiempo que ésta subsiste, según el art. 96.

Cuando se hubiere denegado la inscripción, y el interesado, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha del asiento de presentación, propusiera demanda ante los tribunales de justicia para que se declare la validez del título ó de la obligación, podrá pedir anotación preventiva de la demanda, y la que se verifique se retrotraerá á la fecha del asiento de presentación.

Después de dicho término no surtirá efecto la anotación preventiva de la demanda, sino desde su fecha.

En el caso de recurrirse gubernativamente contra la calificación del título, todos los términos expresados en los dos anteriores párrafos, quedarán suspensos desde el día en que se interponga el recurso hasta el de su resolución definitiva.

Art. 67. En el caso de hacerse la anotación por no poderse ejecutar la inscripción por falta de algún requisito subsanable, podrá exigir el interesado que el registrador le dé copia de dicha anotación, autorizada con su firma, y en la cual conste si hay ó no pendientes de registro algunos otros títulos relativos al mismo inmueble, y cuáles sean estos en su caso.

Art. 68. Las providencias decretando ó denegando la anotación preventiva en los casos 1.º, 5.º y 6.º del art. 42, serán apelables en un solo efecto.

En el caso 7.º del mismo artículo, será apelable en ambos la providencia, cuando se haya opuesto á la anotación el que tuviere á su favor algun derecho real anterior sobre el inmueble anotado.

Art. 69. El que pudiendo pedir anotación preventiva de un derecho, dejare de hacerlo dentro del término señalado al efecto, no podrá después inscribirlo á su favor, en perjuicio de tercero que haya inscrito el mismo derecho, adquiriéndolo de persona que aparezca en el Registro con facultad de trasmitirlo.

Art. 70. Cuando la anotación preventiva de un derecho se convierta en inscripción definitiva del mismo, surtirá ésta sus efectos desde la fecha de la anotación.

Art. 71. Los bienes inmuebles ó derechos reales anotados podrán ser enajenados ó gravados; pero sin perjuicio del derecho de la persona á cuyo favor se haya hecho la anotación.

Si los bienes inmuebles ó derechos reales anotados preventivamente á tenor del art. 42, núms. 2.º y 3.º, fuesen adjudicados al demandante en virtud de sentencia recaída en el pleito, ó llegase el caso de anunciarlos en pública subasta, se notificará la adjudicación ó el anuncio al que durante el litigio hubiese adquirido tales bienes ó derechos.

Dicha notificación deberá practicarse á instancia del actor, dictada que sea la sentencia firme de adjudicación ó antes de verificarse el remate en el procedimiento de apremio, debiendo observarse lo que prescriben los arts. 260 al 269 de la ley de enjuiciamiento civil vigente, en las Antillas, 244 al 253 de la que rige en Filipinas.

Hecha la notificación á que se refiere el artículo anterior, podrá el notificado librar los bienes de que se trate, pagando la cantidad consignada en la anotación para principal y costas, sin que se entienda obligado á satisfacer por este último concepto mayor suma que la consignada en la anotación. Si no lo hiciere en el término de diez días, se procederá á cancelar en el Registro la inscripción de su dominio, así como cualquiera otra que se hubiera extendido después de la anotación, á cuyo efecto y á instancia del rematante ó del adjudicatario, se despachará el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad.

Si la enajenación otorgada é inscrita durante el pleito, fuere relativa á finca cuya propiedad se hubiere reclamado en virtud de demanda anotada preventivamente, con arreglo al núm. 1.º del art. 42 de la ley, será título hábil para que en su virtud se cancele aquella inscripción, un testimonio de la sentencia firme favorable al dominio del demandante.

Las sentencias ejecutorias en que se imponga la pena de interdicción, ó se declare la incapacidad para administrar de una persona, ó se modifique su aptitud civil en cuanto á libre disposición de sus bienes, serán documentos bastantes para cancelar las inscripciones de enajenaciones otorgadas durante la tramitación del juicio por el declarado incapaz, siempre que la demanda orígen de la providencia hubiere sido anotada preventivamente en virtud de lo que ordena el art. 42 en su núm. 5.º

Art. 72. Las anotaciones preventivas comprenderán las circunstancias que exigen para las inscripciones los arts. 9.º, 10, 11, 12 y 13, en cuanto resulten de los títulos ó documentos presentados para exigir las mismas anotaciones.

Las que deban su orígen á providencia de embargo ó secuestro, expresarán la causa que haya dado lugar á ellas, y el importe de la obligación que las hubiere originado.

Art. 73. Todo mandamiento judicial, disponiendo hacer una anotación preventiva, expresará las circunstancias que deba ésta contener, según lo prevenido en el artículo anterior, si resultasen de los títulos y documentos que se hayan tenido á la vista para dictar la providencia de anotación.

Cuando la anotación deba comprender todos los bienes de una persona, como en los casos de incapacidad y otros análogos, el registrador anotará todos los que se hallen inscritos á su favor.

También podrán anotarse en este caso los bienes no inscritos, siempre que el juez ó el tribunal lo ordene y se haga préviamente su inscripción á favor del dueño de los bienes gravados por dicha anotación.

Art. 74. Si los títulos ó documentos en cuya virtud se pida judicial ó extrajudicialmente la anotación preventiva, no contuvieren las circunstancias que esta necesita para su validez, se consignarán dichas circunstancias por los interesados en el escrito, en que, de común acuerdo, soliciten la anotación. No habiendo avenencia, el que solicite la anotación consignará en el escrito en que la pida dichas circunstancias, y prévia audiencia del otro interesado sobre su exactitud, el juez ó el tribunal decidirá lo que proceda.

Art. 75. Las anotaciones preventivas se harán en el mismo lugar del libro en que corresponderia hacer la inscripción si el derecho anotado se convirtiere en derecho inscrito.

Art. 76. La anotación preventiva será nula cuando por ella no pueda venirse en conocimiento de la finca ó derecho anotado, de las personas á quienes interese la anotación, ó de la fecha de ésta.

## TITULO IV

### DE LA EXTINCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN Y ANOTACIÓN PREVENTIVA

Art. 77. Las inscripciones no se extinguen en cuanto á tercero, sino por su cancelación ó por la inscripción de la trasferencia del dominio ó derecho real inscrito á favor de otra persona.

Art. 78. La cancelación de las inscripciones y anotaciones preventivas podrá ser total ó parcial.

Art. 79. Podrá pedirse, y deberá ordenarse en su caso, la cancelación total:

1.º Cuando se extinga por completo el inmueble objeto de la inscripción.

2.° Cuando se extinga también por completo el derecho inscrito.

3.° Cuando se declare la nulidad del título en cuya virtud se haya hecho la inscripción.

4.° Cuando se declare la nulidad de la inscripción por falta de alguno de sus requisitos esenciales, conforme á lo dispuesto en el art. 30.

Art. 80. Podrá pedirse, y deberá decretarse en su caso, la cancelación parcial:

1.° Cuando se reduzca el inmueble objeto de la inscripción ó anotación preventiva.

2.° Cuando el derecho inscrito se reduzca á favor del dueño de la finca gravada.

Art. 81. La ampliación de cualquier derecho inscrito será objeto de una nueva inscripción, en la cual se hará referencia de la del derecho ampliado.

Art. 82. Las inscripciones ó anotaciones preventivas, hechas en virtud de escritura pública, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de casación, ó por otra escritura ó documento auténtico, en el cual exprese su consentimiento para la cancelación la persona á cuyo favor se hubiese hecho la inscripción ó anotación, ó su causahabiente ó representantes legítimos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las inscripciones ó anotaciones á que el mismo se refiere, podrán cancelarse sin los requisitos expresados, cuando quede extinguido el derecho inscrito por declaración de la ley, ó resulte así de la misma escritura inscrita.

Las inscripciones ó anotaciones hechas en virtud de mandamientos judiciales, no se cancelarán sino por providencia ejecutoria que tenga las circunstancias prevenidas en el párrafo primero de este artículo.

Las inscripciones hechas para responder de cantidades representadas por títulos trasmisibles por endoso, se cancelarán presentándose la escritura otorgada por los que hayan cobrado los créditos, en la cual debe constar haberse inutilizado en el acto de su otorgamiento los títulos endosables, ó solicitud firmada por dichos interesados y por el deudor, á la cual se acompañen, taladrados, los referidos títulos. Si algunos de ellos se hubiesen extraviado, se presentará con la escritura ó con la solicitud, testimonio de la declaración judicial de no tener efecto. El registrador deberá asegurarse de la identidad de las firmas y de las personas que hubiesen hecho la solicitud.

Las inscripciones hechas para responder de cantidades representadas por títulos al portador, no podrán cancelarse, cuando no pueda acreditarse en el Registro la extinción de todas las obligaciones aseguradas, sino presentándose testimonio de la declaración judicial de quedar extinguidas dichas obligaciones.

En el caso del párrafo anterior, para decretarse la declaración judicial, deberán preceder cuatro llamamientos por edictos públicos y en los periódicos oficiales, y tiempo cada uno de ellos de seis meses, á los que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación.

Art. 83. Si constituída una inscripción ó anotación por providencia judicial, convinieren válidamente los interesados en cancelarla, acudirán al juez ó al tribunal competente por medio de un escrito manifestándolo así, y después de ratificarse en su contenido, si no hubiese ni pudiere haber perjuicio para tercero, se dictará providencia ordenando la cancelación.

También dictará el juez ó el tribunal la misma providencia cuando sea procedente, aunque no consienta en la cancelación la persona en cuyo favor se hubiese hecho la inscripción ó anotación.

Si constituída la inscripción ó anotación por escritura pública procediere su cancelación, y no consintiere en ella aquel á quien ésta perjudique, podra el otro interesado demandarlo á juicio declarativo.

Art. 84. Será competente para ordenar la cancelación de una anotación preventiva, ó su conversión en inscripción definitiva, el juez ó tribunal que la haya mandado hacer, ó el que le haya sucedido legalmente en el conocimiento del negocio que diera lugar á ella.

Art. 85. La anotación preventiva se cancelará, no sólo cuando se extinga el derecho anotado, sino también cuando en la escritura se convenga ó en la providencia se disponga respectivamente convertirla en inscripción definitiva.

Si se hubiese hecho la anotación sin escritura pública, y se tratare de cancelarla sin convertirla en inscripción definitiva, podrá hacerse también la cancelación, mediante documentos de la misma especie que los que se hubieren presentado para hacer la anotación.

Art. 86. La anotación á favor del legatario que no lo sea de especie, caducará al año de su fecha.

Si el legado no fuere exigible á los diez meses, se considerará subsistente la anotación preventiva hasta dos meses después en que pueda exigirse.

Art. 87. Si antes de extinguirse la anotación preventiva, resultare ser ineficaz para la seguridad del legado, por razón de las cargas ó condiciones especiales de los bienes anotados, podrá pedir el legatario que se constituya otra sobre bienes diferentes, siempre que los haya en la herencia susceptibles de tal gravamen.

Art. 88. El legatario de rentas ó pensiones periódicas, impuestas por el testador determinadamente á cargo de alguno de los herederos ó de otros legatarios, pero sin declarar personal esta obligación, tendrá derecho, dentro del plazo señalado en el art. 86, á exigir que la anotación preventiva que oportunamente hubiese constituído de su derecho se convierta en inscripción hipotecaria.

Art. 89. El heredero ó legatario gravado con la pensión, deberá constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior sobre los mismos bienes anotados, si se le adjudicaren, ó sobre cualesquiera otros inmuebles de la herencia que se le adjudiquen.

La elección corresponderá, en todo caso, á dicho heredero ó legatario gravado, y el pensionista deberá admitir la hipoteca que aquél le ofrezca, siempre que sea bastante y la imponga sobre bienes procedentes de la herencia.

Art. 90. El pensionista que no hubiere constituído anotación preventiva, podrá exigir también en cualquier tiempo la inscripción hipotecaria de su derecho sobre los bienes de la herencia que subsistan en poder del heredero ó se hayan adjudicado al legatario ó heredero especialmente gravado, siempre que pudiera hacerlo, mediando anotación preventiva eficaz, conforme á lo dispuesto en el artículo anterior.

Esta inscripción no surtirá efecto sino desde su fecha.

Art. 91. El pensionista que hubiere obtenido anotación preventiva, no podrá exigir que se le hipotequen otros bienes que los anotados, si éstos fueren suficientes para asegurar el legado. Si no lo fueren, podrá exigir el cumplimiento de su hipoteca sobre otros bienes de la herencia; pero con sujeción en cuanto á estos últimos, á lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo anterior.

Art. 92. La anotación á favor del acreedor refaccionario caducará á los sesenta días de concluída la obra objeto de la refacción.

Art. 93. El acreedor refaccionario podrá convertir su anotación preventiva en inscripción de hipoteca, si al espirar el término señalado en el artículo anterior no estuviere aún pagado por completo de su crédito por no haber vencido el plazo estipulado en el contrato.

Si el plazo estuviese vencido, podrá el acreedor, ó prorrogarlo mediante la conversión de la anotación en inscripción hipotecaria, ó exigir el pago desde luego, para lo cual surtirá la anotación todos los efectos de la hipoteca.

Art. 94. Para convertir en inscripción hipotecaria la anotación de crédito refaccionario, se liquidará este, si no fuere líquido, y se otorgará escritura pública.

Art. 95. Las cuestiones que se susciten entre el acreedor y el deudor sobre la liquidación del crédito refaccionario ó sobre la constitución de la hipoteca, se decidirán en juicio declarativo. Mientras éste se sustancie y termine, subsistirá la anotación preventiva y producirá todos sus efectos.

Art. 96. La anotación exigida á consecuencia de no poderse verificar la inscripción por defectos subsanables del título presentado, caducará á los sesenta días de su fecha.

Este plazo se podrá prorrogar hasta ciento ochendías por justa causa, y en virtud de acuerdo gubernativo del presidente de la Audiencia del territorio, á no ser cuando el título presentado emane de providencia judicial, en cuyo caso sólo podrá prorrogarse por otra de igual clase.

Art. 97. La cancelación de las inscripciones ó anotaciones preventivas no extingue por su propia y exclusiva virtud, en cuanto á las partes, los derechos inscritos á que afecte; pero la que se verifique sin ningún vicio exterior de nulidad de los expresados en el artículo siguiente, surtirá todos sus efectos en cuanto al tercero que por efecto de ella haya adquirido é inscrito algún derecho, aunque después se anule por alguna causa que no resulte claramente del mismo asiento de cancelación.

Art. 98. Será nula la cancelación:

1.° Cuando no dé claramente á conocer la inscripción ó anotación cancelada.

2.° Cuando no exprese los nombres de los otorgantes, del notario, ó del juez ó tribunal en su caso, y la fecha del otorgamiento ó expedición del documento en cuya virtud se haga la cancelación.

3.° Cuando no exprese el nombre de la persona á cuya instancia ó con cuyo consentimiento se verifique la cancelación.

4.° Cuando haciéndose la cancelación á nombre de persona distinta de aquella á cuyo favor estuviese hecha la inscripción ó anotación, no resultare de la cancelación la representación con que haya obrado dicha persona.

5.° Cuando en la cancelación parcial no se dé claramente á conocer la parte del inmueble que haya desaparecido, ó la parte de la obligación que se extinga y la que subsista.

6.° Cuando habiéndose verificado la cancelación de una inscripción ó anotación en virtud de documento privado, no dé fe el registrador de conocer á los que lo suscriban, ó á los testigos en su defecto.

7.° Cuando no contenga la fecha de presentación en el Registro del título en que se haya convenido ó mandado la cancelación.

Art. 99. Podrá declararse nula la cancelación, mas sin perjuicio de tercero, conforme á lo dispuesto en el art. 97:

1.° Cuando se declare falso, nulo ó ineficaz el título en cuya virtud se hubiese hecho.

2.° Cuando se haya verificado por error ó fraude.

3.° Cuando la haya ordenado un juez ó tribunal incompetente.

Art. 100. Los registradores calificarán, bajo su responsabilidad, la legalidad de las escrituras en cuya virtud se soliciten las cancelaciones, y la capacidad de los otorgantes.

Art. 101. Calificarán en igual forma, y para el único efecto de ejecutar ó no la cancelación de algún asiento del Registro, los documentos expedidos por la autoridad judicial.

Contra estas calificaciones, y contra las que establece el artículo anterior, podrán utilizarse los recursos á que se refiere el art. 66 de esta ley.

Art. 102. Cuando el presidente declare la competencia del juez, el registrador hará desde luego la cancelación.

Cuando no lo estime competente, el mismo registrador comunicará esta decisión al interesado, devolviéndole el despacho.

Art. 103. Contra la decisión del presidente podrá recurrirse, tanto por los jueces como por los interesados, á la Audiencia, la cual, oyendo á las partes, determinará lo que estime justo.

Contra el fallo de la Audiencia procederá el recurso de casación.

Art. 104. La cancelación de toda inscripción contendrá necesariamente las circunstancias siguientes:

1.ª La clase de documento en cuya virtud se haga la cancelación.

2.ª La fecha del documento y la de su presentación en el Registro.

3.ª El nombre del juez, tribunal ó autoridad que lo hubiere expedido, ó del notario ante quien se haya otorgado.

4.ª Los nombres de los interesados en las inscripciones.

5.ª La forma en que la cancelación se haya hecho.

## TITULO V

### DE LAS HIPOTECAS

### SECCION PRIMERA

*De las hipotecas en general.*

Art. 105. La hipoteca sujeta directa é inmediatamente los bienes sobre que se impone, cualquiera

que sea su poseedor, al cumplimiento de la obligación para cuya seguridad fué constituída.

Art. 106. Sólo podrán ser hipotecados:

1.° Los bienes inmuebles.

2.° Los derechos reales enajenables con arreglo á las leyes, impuestos sobre los bienes inmuebles.

Art. 107. Podrán hipotecarse, pero con las restricciones que á continuación se expresan:

1.° El edificio construído en suelo ajeno, el cual, si se hipotecare por el que lo construyó, será sin perjuicio del derecho del propietario del terreno, y entendiéndose sujeto á tal gravamen solamente el derecho que el mismo que edificó tuviere sobre lo edificado.

2.° El derecho de usufructo, pero quedando extinguida la hipoteca cuando concluya el usufructo por un hecho ajeno á la voluntad del usufructuario. Si concluyere por su voluntad, subsistirá la hipoteca hasta que se cumpla la obligación asegurada, ó hasta que venza el tiempo en que el usufructo habría naturalmente concluído, á no mediar el hecho que le puso fin.

3.° La mera propiedad, en cuyo caso, si el usufructo se consolidare con ella en la persona del propietario, no sólo subsistirá la hipoteca, sino que se extenderá también al mismo usufructo, como no se haya pactado lo contrario.

4.° Los bienes anteriormente hipotecados, aunque lo estén con el pacto de no volverlos á hipotecar, siempre que quede á salvo la prelación que tuvieren para cobrar sus créditos aquellos á cuyo favor estén constituídas las hipotecas anteriores,

5.° Los derechos de superficie, pastos, aguas, leñas y otros semejantes de naturaleza real, siempre que quede á salvo el de los demás partícipes en la propiedad.

6.° Los ferrocarriles, canales, puentes y otras obras destinadas al servicio público, cuya explotación haya concedido el Gobierno por diez años ó más, y los edificios ó terrenos que no estando directa y exclusivamente destinados al referido servicio, pertenezcan al dominio particular, si bien se hallen agregados á aquellas obras; pero quedando pendiente la hipoteca, en el primer caso, de la resolución del derecho del concesionario.

7.° Los bienes pertenecientes á personas que no tienen la libre disposición de ellos, en los casos y con las formalidades que prescriben las leyes para su enajenación.

8.° El derecho de hipoteca voluntaria, pero quedando pendiente la que se constituya sobre él, de la resolución del mismo derecho.

9.° Los bienes vendidos con pacto de retroventa ó á carta de gracia, si el comprador ó su causahabiente limita la hipoteca á la cantidad que deba recibir en caso de resolverse la venta, dándose conocimiento del contrato al vendedor, á fin de que, si se retrajeren los bienes antes de cancelarse la hipoteca, no devuelva el precio sin conocimiento del acreedor, á no preceder para ello precepto judicial, ó si el vendedor ó su causahabiente hipoteca lo que valgan los bienes más de lo que deba percibir el comprador si se resolviere la venta; pero en este caso el acreedor no podrá repetir contra los bienes hipotecados sin retraerlos previamente en nombre del deudor en el tiempo en que éste tenga derecho, y anticipando la cantidad que para ello fuere necesario.

10. Los bienes litigiosos, si la demanda origen del pleito se ha anotado preventivamente, ó si se hace constar en la inscripción que el acreedor tenía conocimiento del litigio; pero en cualquiera de los dos casos la hipoteca quedará pendiente de la resolución del pleito, sin que pueda perjudicar los derechos de los interesados en el mismo, fuera del hipotecante.

Art. 108. No se podrán hipotecar:

1.° Los frutos y rentas pendientes, con separación del predio que los produzca.

2.° Los objetos muebles colocados permanentemente en los edificios, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, á no ser que se hipotequen juntamente con dichos edificios.

3.° Los oficios públicos.

4.° Los títulos de la deuda del Estado, de las provincias ó de los pueblos, y las obligaciones y acciones de Bancos, Empresas ó Compañías de cualquiera especie.

5.° El derecho real en cosas que, aun cuando se deban poseer en lo futuro, no estén aún inscritas á favor del que tenga el derecho á poseer.

6.° Las servidumbres, á menos que se hipotequen juntamente con el predio dominante, y exceptuándose en todo caso la de aguas, la cual podrá ser hipotecada.

7.° El derecho de usufructo concedido por las leyes á los padres ó madres sobre los bienes de sus hijos, y al cónyuge superviviente sobre los del difunto.

8.° El uso y la habitación.

9.° Las minas, mientras no se haya obtenido el título de la concesión definitiva, aunque estén situadas en terreno propio.

Art. 109. El poseedor de bienes sujetos á condiciones resolutorias pendientes podrá hipotecarlos ó enajenarlos, siempre que quede á salvo el derecho de los interesados en dichas condiciones, haciéndose en la inscripción expresa reserva del referido derecho.

Si la condición resolutoria pendiente afectare á la totalidad de la cosa hipotecada, no se podrá ésta enajenar para hacer efectivo el crédito, sino cuando dicha condición deje de cumplirse y pase el inmueble al dominio absoluto del deudor; pero los frutos á que éste tenga derecho, se aplicarán desde luego al pago del crédito.

Cuando la condición resolutoria afecte únicamente á una parte de la casa hipotecada, deberá ésta enajenarse judicialmente con la misma condición resolutoria á que esté sujeto el dominio del deudor, y aplicándose al pago, además de los frutos á que éste tenga derecho, el precio de la venta.

Si antes que ésta se consume adquiere el deudor el dominio absoluto de la casa hipotecada, podrá el acreedor repetir contra ella y solicitar su enajenación para el pago.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los bienes poseídos con cláusula de sustitución pendiente á favor de personas que no hayan consentido la hipoteca de dichos bienes.

Art, 110. La hipoteca se extiende á las accesiones naturales, á las mejoras, á los frutos pendientes y rentas no percibidas al vencer la obligación, y al importe de las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario por los aseguradores de los bienes hipotecados ó en virtud de expropiación por causa de utilidad pública.

Art. 111. Conforme á lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderán hipotecados juntamente con la finca, aunque no se mencionen en el contrato, siempre que correspondan al propietario:

1.° Los objetos muebles colocados permanentemente en un edificio, bien para su adorno ó comodidad, ó bien para el servicio de alguna industria, aunque su colocación se haya verificado después de constituída la hipoteca.

2.° Las mejoras que consistan en nuevas plantaciones, obras de riego ó desagüe, obras de reparación, seguridad, trasformación, comodidad, adorno ó elevación de los edificios, y cualesquiera otras semejantes que no consistan en agregación de terrenos, excepto por accesión natural, ó en nueva construcción de edificios donde antes no los hubiere.

3.° Los frutos que al tiempo en que deba hacerse efectiva la obligación hipotecaria estuvieren pendientes de los árboles ó plantas, ó ya cogidos, pero no levantados ni almacenados.

4.° Las rentas vencidas y no pagadas, cualquiera que sea la causa de no haberse hecho efectivas, y las que se hayan de pagar hasta que el acreedor sea satisfecho de todo su crédito.

5.° Las indemnizaciones concedidas ó debidas al propietario de los inmuebles hipotecados, bien por la aseguración de éstos ó de los frutos, siempre que haya tenido lugar el siniestro después de constituída la hipoteca, ó bien por la expropiación de terrenos por causa de utilidad pública.

Art. 112. Cuando la finca hipotecada pasare á manos de un tercer poseedor, no será extensiva la hipoteca á los muebles colocados permanentemente en los edificios, ni á las mejoras que no consistan en obras de reparación, seguridad ó trasformación, siempre que unas ú otras se hayan costeado por el nuevo dueño, ni á los frutos pendientes y rentas vencidas que sean de la pertenencia del mismo.

Si alguna porción de terreno de una finca gravada con hipotecas anteriores pasare á manos de un tercer poseedor, haciéndose constar en el Registro que no contiene máquina, mueble, objeto ó construcción de ninguna especie, dicha porción de terreno seguirá afecta á las hipotecas anteriores de la finca; pero el tercer poseedor podrá retirar siempre que le convenga, toda máquina, objeto mueble ó construcción que haya llevado ó hecho según los casos, prohibiéndose reclamaciones judiciales sobre tales agregaciones y no siendo lícito, cuando se embargue ó subaste por otros acreedores anteriores inscritos la finca y su porción vendida, pedir la retención de las repetidas agregaciones de cualquier especie que sean. La inscripción de la venta se notificará á los acreedores hipotecarios anteriores.

Art. 113. El dueño de las accesiones ó mejoras que no se entiendan hipotecadas según lo dispuesto en el párrafo 1.° del artículo anterior, podrá exigir su importe ó retener los objetos en que consistan, si esto pudiere hacerse sin menoscabo del valor del resto de la finca; mas en el primer caso no podrá detener el cumplimiento de la obligación principal bajo el pretexto de hacer efectivo su derecho, sino que habrá de cobrar lo que le corresponda con el precio de la misma finca, cuando se enajene para pagar el crédito.

Art. 114. La hipoteca constituída á favor de un crédito que devengue interés, no asegurará con perjuicio de tercero, además del capital, sino los intereses de los dos últimos años trascurridos y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 115. Al trascurrir tres años, contados desde que el préstamo empezó á devengar réditos no pagados, podrá el acreedor exigir que la hipoteca constituída se amplíe sobre los mismos bienes hipotecados, con objeto de asegurar los intereses correspondientes al primero de dichos años, pero sólo en el caso de que habiendo vencido la obligación de pagar alguna parte de los mismos réditos, hubiere el deudor dejado de satisfacerla.

Si el acreedor hiciere uso de su derecho después de los tres años, podrá exigir la ampliación de hipoteca por toda la parte de réditos que en el momento de hacerse dicha ampliación no estuviese asegurada con la hipoteca primera; pero sin que en ningún caso pueda perjudicar la que se constituya al que anteriormente y después de los dos años haya adquirido cualquier derecho sobre los bienes hipotecados.

Si el deudor no consintiere dicha ampliación de hipoteca, podrá el acreedor reclamarla en juicio declarativo y anotar preventivamente la demanda que con tal objeto deduzca.

Art. 116. Si la finca hipotecada no perteneciere al deudor, no podrá el acreedor exigir que se constituya sobre ella la ampliación de la hipoteca de que trata el artículo precedente; pero podrá ejercitar igual derecho respecto á cualesquiera otros bienes inmuebles que posea el mismo deudor y pueda hipotecarlos.

Art. 117. El acreedor por pensiones atrasadas de censo no podrá repetir contra la finca acensuada, con perjuicio de otro acreedor hipotecario ó censualista posterior, sino en los términos y con las restricciones establecidas en los arts. 114 y 115; pero podrá exigir hipoteca en el caso y con las limitaciones que tiene derecho á hacerlo el acreedor hipotecario, según el artículo anterior, cualquiera que sea el poseedor de la finca acensuada.

Art. 118. Cuando un predio dado en enfiteusis caiga en comiso con arreglo á las leyes, pasará al dueño del dominio directo con las hipotecas ó gravámenes reales que le hubiere impuesto el enfiteuta, pero quedando siempre á salvo todos los derechos correspondientes al mismo dueño directo.

Art. 119. Cuando se hipotequen varias fincas á la vez por un solo crédito, se determinará la cantidad ó parte de gravamen de que cada una deba responder.

Art. 120. Fijada en la inscripción la parte de crédito de que deba responder cada uno de los bienes hipotecados, no se podrá repetir contra ellos con perjuicio de tercero, sino por la cantidad á que respectivamente estén afectos y la que á la misma corresponda por razón de intereses con arreglo á lo prescrito en los anteriores artículos.

Art. 121. Lo dispuesto en el artículo anterior se entenderá sin perjuicio de que, si la hipoteca no alcanzare á cubrir la totalidad del crédito, pueda el acreedor repetir por la diferencia contra las demás fincas hipotecadas que conserve el deudor en su poder; pero sin prelación, en cuanto á dicha diferencia, sobre los que, después de inscrita la hipoteca, hayan adquirido algún derecho real en las mismas fincas.

Art. 122. La hipoteca subsistirá íntegra, mientras no se cancele, sobre la totalidad de los bienes

hipotecados, aunque se reduzca la obligación garantizada, y sobre cualquiera parte de los mismos bienes que se conserve, aunque la restante haya desaparecido; pero sin perjuicio de lo que se dispone en los dos siguientes artículos.

Art. 123. Si una finca hipotecada se dividiere en dos ó más, no se distribuirá entre ellas el crédito hipotecario sino cuando voluntariamente lo acordaren el acreedor y el deudor. No verificándose esta distribución, podrá repetir el acreedor por la totalidad de la suma garantida contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera ó contra todas á la vez.

Art. 124. Dividida la hipoteca constituída para la seguridad de un crédito entre varias fincas, y pagada la parte del mismo crédito con que estuviere gravada alguna de ellas, se podrá exigir por aquel á quien interese, la cancelación parcial de la hipoteca en cuanto á la misma finca. Si la parte de crédito pagada se pudiere aplicar á la liberación de una ó de otra de las fincas gravadas, por no ser inferior al importe de la responsabilidad especial de cada una, el deudor elegirá la que haya de quedar libre.

Art. 125. Cuando sea una la finca hipotecada, ó cuando siendo varias no se haya señalado la responsabilidad de cada una por ocurrir el caso previsto en el art. 123, no se podrá exigir la liberación de ninguna parte de los bienes hipotecados, cualquiera que sea la del crédito que el deudor haya satisfecho.

En los casos de que sobre una ó varias fincas graviten créditos hipotecarios de varios acreedores, y lleguen á venderse ó adjudicarse para el pago al primer acreedor, en términos de que el valor de lo vendido ó adjudicado, ó no iguale ó no supere al crédito hipotecario que se realice, los créditos restantes se entenderán de hecho y de derecho cancelados, y se cancelarán en el Registro, previa presentación del oportuno mandamiento judicial en que consten la venta ó la adjudicación y sus causas, con expresión del acto que constituya la solvencia del crédito preferido, todas las inscripciones posteriores de censos é hipotecas, y las anotaciones de embargo, hechas también con posterioridad, dejando libres de todo gravamen por estos conceptos la finca ó fincas enajenadas ó adjudicadas.

Esto se entenderá sin perjuicio de los demás derechos y acciones que los acreedores postergados puedan ejercitar contra su deudor conforme á las leyes.

Art. 126. La hipoteca constituída por el que no tenga derecho para constituirla según el Registro, no convalecerá aunque el constituyente adquiera después dicho derecho.

Art. 127. En la escritura de hipoteca se hará constar el precio en que tasan la finca los contratantes, para que sirva de tipo á la única subasta que se debe celebrar en el caso de que, vencido el plazo del préstamo, no conste en el Registro de la propiedad el pago de dicho préstamo.

Art. 128. Las diligencias judiciales previas de la subasta consistirán en la presentación por el acreedor de un escrito al Juzgado ó Tribunal competente del lugar en que radiquen los bienes, acompañado de la escritura de préstamo con la nota de inscripción y de una certificación del registrador de la propiedad, que declare no constar en sus libros cancelado el gravamen hipotecario á la terminación del plazo.

Se requerirá al deudor de pago si residiere en el lugar en que radica la finca y se supiere su domicilio; bastará en otro caso que se requiera al que se halle al frente de la finca en cualquier concepto legal, á fin de que ponga en conocimiento del dueño la reclamación.

A los treinta días de este requerimiento se publicarán los edictos en la *Gaceta* de la isla correspondiente, con expresión del estado de los títulos de propiedad, celebrándose la subasta á los veinte días de la publicación. No habiendo postor, podrá el ejecutante pedir que se le adjudiquen los bienes, respondiendo de todas las cargas anteriores si las hubiere.

Cuando se subaste la finca á instancia de un segundo ó posterior acreedor hipotecario ó de acreedores comunes, se declarará sin efecto tal subasta si no se ofrece cantidad suficiente para pagar, con los intereses que consten en el Registro, todos los créditos anteriormente inscritos. Podrán celebrarse, á costa de los ejecutantes que lo pidan, las subastas posteriores que convengan á sus intereses, siempre que acrediten por certificación del Registro que no han sido aún pagados.

La finca ejecutada no responde de las costas que se causen, á no constar inscrita en el Registro la cantidad indispensable para esta atención.

En el reglamento para la ejecución de esta ley se determinarán los demás pormenores á que ha de ajustarse este sumario procedimiento.

Art. 129. Si antes de que el acreedor haga efectivo su derecho sobre la finca hipotecada, pasare ésta á manos de un tercer poseedor, se entenderán directamente con éste todas las diligencias prevenidas en el artículo anterior, como subrogado en la personalidad del deudor.

Art. 130. Lo dispuesto en los dos artículos precedentes será igualmente aplicable al caso en que deje de pagarse una parte del capital del crédito ó de los intereses, cuyo pago deba hacerse en plazos diferentes, si venciere alguno de ellos sin cumplir el deudor su obligación, y siempre que tal estipulación conste inscrita en el Registro.

Art. 131. Si para el pago de alguno de los plazos del capital ó de los intereses fuere necesario enajenar la finca hipotecada, y aun quedaren por vencer otros plazos de la obligación, se verificará la venta y se trasferirá la finca al comprador con la hipoteca correspondiente á la parte del crédito que no estuviere satisfecha, la cual, con los intereses, se deducirá del precio.

Si el comprador no quisiere la finca con esta carga, se depositará su importe con los intereses que le correspondan, para que sea pagado el acreedor al vencimiento de los plazos pendientes.

Art. 132. Se considerará también como tercer poseedor, para los efectos del art. 129, el que hubiere adquirido solamente el usufructo ó el dominio útil de la finca hipotecada, ó bien la propiedad ó el dominio directo, quedando en el deudor el derecho correlativo.

Si hubiere más de un tercer poseedor por hallarse en una persona la propiedad ó el dominio directo y en otra el usufructo ó el dominio útil, se entenderá el requerimiento con quien se halle al frente de la finca.

Art. 133. No se suspenderá en ningún caso el

procedimiento ejecutivo por las reclamaciones de un tercero, si no estuvieren fundadas en un título anteriormente inscrito, ni por la muerte del deudor ó del tercer poseedor, ni por la declaración de quiebra, ni por el concurso de acreedores de cualquiera de ellos.

Art. 134. La acción hipotecaria prescribirá á los veinte años, contados desde que pueda ejercitarse con arreglo al título inscrito.

Art. 135. Las hipotecas legítimamente constituídas sobre bienes que no han de ser en adelante hipotecables con arreglo á esta ley, se regirán, mientras subsistan, por la legislación anterior.

Art. 136. Las inscripciones y cancelaciones de las hipotecas se sujetarán á las reglas establecidas en los títulos 2.° y 4.° para las inscripciones y cancelaciones en general, sin perjuicio de las especiales contenidas en este título.

Art. 137. Las hipotecas son voluntarias ó legales.

## SECCION SEGUNDA

### *De las hipotecas voluntarias.*

Art. 138. Son hipotecas voluntarias las convenidas entre partes ó impuestas por disposición del dueño de los bienes sobre que se constituyan.

Art. 139. Sólo podrán constituir hipoteca voluntaria los que tengan la libre disposición de sus bienes, ó en caso de no tenerla se hallen autorizados para ello con arreglo á las leyes.

Art. 140. Los que, con arreglo al artículo anterior, tienen la facultad de constituir hipotecas voluntarias, podrán hacerlo por sí ó por medio de apoderado con poder especial para contraer este género de obligaciones, otorgado ante notario público.

Art. 141. La hipoteca constituída por un tercero sin poder bastante podrá ratificarse por el dueño de los bienes hipotecados; pero no surtirá efecto sino desde la fecha en que por una nueva inscripción se subsane la falta cometida.

Art. 142. La hipoteca constituída para la seguridad de una obligación futura ó sujeta á condiciones suspensivas inscritas surtirá efecto contra tercero desde su inscripción, si la obligación llega á contraerse ó la condición á cumplirse.

Si la obigación asegurada estuviere sujeta á condición resolutoria inscrita, surtirá la hipoteca su efecto en cuanto al tercero hasta que se haga constar en el Registro el cumplimiento de la condición.

Art. 143. Cuando se contraiga la obligación futura ó se cumpla la condición suspensiva de que trata el párrafo primero del artículo anterior, deberán los interesados hacerlo constar así por medio de una nota al margen de la inscripción hipotecaria, sin cuyo requisito no podrá aprovechar ni perjudicar á tercero la hipoteca constituída.

De igual modo deberán hacer constar la falta de cumplimiento de la condición ó la no celebración de la obligación.

Art. 144. Todo hecho ó convenio entre las partes que pueda modificar ó destruir la eficacia de una obligación hipotecaria anterior, como el pago, la compensación, la espera, el pacto ó promesa de no pedir, la novación del contrato primitivo y la transacción ó compromiso, no surtirá efecto contra tercero como no se haga constar en el Registro por medio de una inscripción nueva, de una cancelación total ó parcial, ó de una nota marginal, según los casos.

Art. 145. No se considerará asegurado con la hipoteca el interés del préstamo en la forma que prescribe el art. 114, sino cuando la estipulación y cuantía de dicho interés resulten de la inscripción misma.

Art. 146. Para que las hipotecas voluntarias queden válidamente constituídas, se requiere:

1.° Que se hayan convenido ó mandado constituir en escritura pública.

2.° Que la escritura se haya inscrito en el Registro que se establece por esta ley.

Art. 147. El acreedor hipotecario podrá repetir contra los bienes hipotecados por el pago de los intereses vencidos, cualquiera que sea la época en que deba verificarse el reintegro del capital; mas si hubiere un tercero interesado en dichos bienes á quien pueda perjudicar la repetición, no podrá exceder la cantidad que por ella se reclame de la correspondiente á los réditos de los dos últimos años trascurridos y no pagados y la parte vencida de la anualidad corriente.

Art. 148. La parte de los intereses que el acreedor no pueda exigir por la acción real hipotecaria, podrá reclamar la del obligado por la personal, siendo considerado respecto á ella, en caso de concurso, como acreerdor escriturario.

Art. 149. Las inscripciones de hipotecas voluntarias sólo podrán ser canceladas en la forma prevenida en el art. 82. Si no se prestaren á la cancelación los que deban hacerla, podrá decretarse judicialmente.

Art. 150. Cuando se redima un censo gravado con hipoteca, tendrá derecho el acreedor hipotecario á que el redimente, á su elección, le pague su crédito por completo con los intereses vencidos y por vencer, ó le reconozca su misma hipoteca sobre la finca que estuvo gravada con el censo.

Art. 151. En el último caso del artículo anterior se hará una nueva inscripción de la hipoteca, la cual expresará claramente su reconocimiento por parte del redimente, y surtirá efecto desde la fecha de la inscripción anterior.

Art. 152. El crédito hipotecario puede enajenarse ó cederse á un tercero en todo ó en parte, siempre que se haga en escritura pública de que se dé conocimiento al deudor, y que se inscriba en el Registro.

El deudor no quedará obligado por dicho contrato á más que lo estuviere por el suyo.

El cesionario se subrogará en todos los derechos del cedente.

Art. 153. En la hipoteca constituída para garantir obligaciones trasferibles por endoso ó títulos al portador, cuando se enajene ó ceda el derecho hipotecario, se entenderá éste trasferido, con la obligación ó con el título, sin necesidad de dar de ello conocimiento al deudor ni de hacerse constar la trasferencia en el Registro.

Art. 154. Si en los casos en que deba hacerse, se omite dar conocimiento al deudor de la cesión del crédito hipotecario, será el cedente responsable de los perjuicios que pueda sufrir el cesionario por consecuencia de esta falta.

Art. 155. Los derechos ó créditos asegurados con hipoteca legal no podrán cederse sino cuando haya llegado el caso de exigir su importe, y sean legal-

mente capaces para enajenarlos las personas que los tengan á su favor.

Art. 156. La hipoteca subsistirá, en cuanto á tercero, mientras no se cancele su inscripción.

SECCION TERCERA

*De las hipotecas legales.*

Art. 157. Son únicamente hipotecas legales las establecidas en el art. 168.

Art. 158. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, no tendrán otro derecho que el de exigir la constitución de una hipoteca especial suficiente para la garantía de su derecho.

Art. 159. Para que las hipotecas legales se entiendan constituídas, se necesita la inscripción del título en cuya virtud se constituyan.

Art. 160. Las personas á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, podrán exigir que se constituya la especial sobre cualesquiera bienes inmuebles ó derechos reales de que pueda disponer el obligado á prestarla, siempre que con arreglo á esta ley sean hipotecables.

También podrán exigir dicha hipoteca en cualquier tiempo, aunque haya cesado la causa que le diera fundamento, como el matrimonio, la tutela, la patria potestad ó la administración, siempre que esté pendiente de cumplimiento la obligación que se debiera haber asegurado.

Art. 161. La hipoteca legal, una vez constituída é inscrita, surte los mismos efectos que la voluntaria, sin más excepciones que las expresamente determinadas en esta ley, cualquiera que sea la persona que deba ejercitar los derechos que la misma hipoteca confiera.

Art. 162. Si para la constitución de alguna hipoteca legal se ofrecieren diferentes bienes, y no convinieren los interesados en la parte de responsabilidad que haya de pesar sobre cada uno conforme á lo dispuesto en el art. 119, decidirá el juez ó el tribunal, previo dictamen de peritos.

Del mismo modo decidirá el juez ó el tribunal las cuestiones que se susciten entre los interesados sobre la calificación de suficiencia de los bienes ofrecidos para la constitución de cualquiera hipoteca legal.

Art. 163. En cualquier tiempo en que llegaren á ser insuficientes las hipotecas legales inscritas, podrán reclamar su ampliación, ó deberán pedirla, los que con arreglo á esta ley tengan respectivamente el derecho ó la obligación de exigirlas y de calificar su suficiencia.

Art. 164. Las hipotecas legales inscritas subsistirán hasta que se extingan los derechos para cuya seguridad se hubiesen constituído, y se cancelarán en los mismos términos que las voluntarias.

Art. 165. Para constituir ó ampliar judicialmente, y á instancia de parte, cualquiera hipoteca legal, se procederá con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª El que tenga derecho á exigirla, presentará un escrito en el Juzgado ó Tribunal del domicilio del obligado á prestarla, pidiendo que se constituya la hipoteca, fijando la cantidad por que deba constituirse, y señalando los bienes que puedan ser gravados con ella, ó por lo menos, el Registro donde deban constar inscritos los que posea la misma persona obligada.

2.ª A este escrito acompañará precisamente el título ó documento que produzca el derecho de hipoteca legal, y si fuere posible, una certificación del registrador, en que consten todos los bienes hipotecables que posea el demandado.

3.ª El juez ó tribunal, en su vista, mandará comparecer á su presencia á todos los interesados en la constitución de la hipoteca, á fin de que se avengan, si fuere posible, en cuanto al modo de verificarlo.

4.ª Si se avinieren, mandará el juez ó el tribunal constituir la hipoteca en los términos que se hayan convenido.

5.ª Si no se avinieren, ya sea en cuanto á la obligación de hipotecar, ó ya en cuanto á la cantidad que deba asegurarse, ó la suficiencia de la hipoteca ofrecida, se dará traslado del escrito de demanda al demandado, y seguirá el juicio los trámites establecidos para los incidentes en los arts. 732 al 744 de la ley de enjuiciamiento civil vigente en Filipinas, 748 al 760 de la que rige en las Antillas.

Art. 166. En los casos en que el juez ó el tribunal deba proceder de oficio para exigir la constitución de una hipoteca legal, dispondrá que el registrador correspondiente le remita la certificación prevenida en la regla 2.ª del artículo anterior; en su vista, mandará comparecer al obligado á constituir la hipoteca, y con su audiencia y la del ministerio fiscal, seguirá después el juicio por los trámites que quedan prescritos.

Art. 167. Lo dispuesto en los dos anteriores artículos se entenderá sin perjuicio de las reglas establecidas sobre hipotecas por bienes reservables y sobre fianzas de los tutores, y no será aplicable á la hipoteca legal á favor del Estado, de las provincias ó de los pueblos, sino cuando los reglamentos administrativos no establecieren otro procedimiento para exigirla.

Art. 168. Se establece hipoteca legal:

1.° En favor de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos, por las dotes que les hayan sido entregadas solemnemente bajo fe de notario; por las donaciones que los mismos maridos les hayan ofrecido dentro de los límites de la ley; por los parafernales que con la solemnidad anteriormente dicha hayan entregado á sus maridos; por cualesquiera otros bienes que las mujeres hayan aportado al matrimonio y entregado á sus maridos con la misma solemnidad.

2.° En favor de los parientes á que se refiere el art. 811 del Código civil, por los bienes que declara reservables, sobre los del obligado á reservarlos; y en favor de los hijos sobre los bienes de sus padres, por los que éstos deban reservarles según las leyes, y por los que pertenecen á dichos hijos mientras están bajo la patria potestad del padre ó madre, en el caso de que éstos contrajeren segundo matrimonio.

3.° En favor de los herederos del cónyuge premuerto, sobre los bienes del sobreviviente por la cuota hereditaria que corresponde usufructuar á éste según la ley en el caso de que para tal objeto pasen á su poder bienes determinados, siempre que contrajere segundas nupcias.

4.° En favor de los menores ó incapacitados, sobre los bienes de sus tutores, por lo que éstos hayan

recibido de ellos, y por la responsabilidad en que incurriesen, á no ser que presten en lugar de la fianza hipotecaria la pignoraticia.

5.° En favor del Estado, de las provincias ó de los pueblos, sobre los bienes de los que contraten con ellos ó administren sus intereses, por las responsabilidades que contrajeren con arreglo á derecho; sobre los bienes de los contribuyentes, por el importe de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que graviten sobre ellos.

6.° En favor de los aseguradores, sobre los bienes asegurados, por los premios del seguro de dos años; y si fuese el seguro mutuo, por los dos últimos dividendos que se hubieren repartido.

*De la hipoteca dotal.*

Art. 169. La mujer casada á cuyo favor establece esta ley hipoteca legal, tendrá derecho:

1.° A que el marido le hipoteque é inscriba en el Registro los bienes inmuebles y derechos reales que reciba como dote estimada, ó con la obligación de devolver su importe.

2.° A que se inscriban en el Registro, si ya no lo estuvieren, en calidad de dotales ó parafernales, ó por el concepto legal que tuvieren, todos los demás bienes inmuebles y derechos reales que el marido reciba como inestimados y deba devolver en su caso.

3.° A que el marido asegure con hipoteca especial suficiente todos los demás bienes no comprendidos en los párrafos anteriores y que se le entreguen por razón de matrimonio.

Art. 170. La dote confesada por el marido, cuya entrega no constare, ó constare sólo por documento privado, no surtirá más efecto que el de las obligaciones personales.

Art. 171. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, la mujer que tuviere á su favor dote confesada por el marido antes de la celebración del matrimonio, ó dentro del primer año de él, podrá exigir, en cualquier tiempo, que el mismo marido se la asegure con hipoteca, siempre que haga constar judicialmente la existencia de los bienes dotales, ó la de otros semejantes ó equivalentes en el momento de deducir su reclamación.

Art. 172. Los bienes inmuebles ó derechos reales que se entreguen como dote estimada, se inscribirán á nombre del marido en el Registro de la propiedad, en la misma forma que cualquiera otra adquisición de dominio, expresándose además en la inscripción la cuantía de la dote de que dichos bienes formen parte, la cantidad en que hayan sido estimados y la hipoteca dotal que sobre ellos quede constituída, siempre que el marido no hipoteque otros bastantes para garantir la estimación de aquéllos.

Art. 173. Cuando la mujer tuviere inscritos como de su propiedad los bienes inmuebles que hayan de constituir dote inestimada, ó los parafernales que entregue á su marido, se hará constar en el Registro la cualidad respectiva de unos ú otros bienes, poniendo una nota que lo exprese así al margen de la misma inscripción de propiedad.

Si dichos bienes no estuvieren inscritos á favor de la mujer, se inscribirán en la forma ordinaria, expresando en la inscripción su cualidad de dotales ó parafernales.

Art. 174. Cuando al inscribir bienes de dote estimada á nombre del marido, tenga el registrador que hacer constar la hipoteca á favor de la mujer, y el título presentado no fuere suficiente para este objeto, suspenderá la inscripción, tomando la anotación preventiva que proceda.

Art. 175. La hipoteca legal constituída por el marido á favor de la mujer garantizará la restitución de los bienes ó de su estimación sólo en los casos en que dicha restitución deba verificarse conforme á las leyes y con las limitaciones que éstas determinan; y dejará de surtir efecto y podrá cancelarse, siempre que por cualquier causa legítima quede dispensado el marido de la obligación de restituir.

Art. 176. La cantidad que deba asegurarse por razón de dote estimada, no excederá en ningún caso del importe de la estimación; y si se redujera el de la misma dote por exceder de la cuantía que el derecho permite, se reducirá igualmente la hipoteca en la misma proporción, previa la cancelación parcial correspondiente.

Art. 177. Cuando se constituya dote inestimada en bienes no inmuebles, se apreciarán éstos con el único objeto de fijar la cantidad que deba asegurar la hipoteca para el caso de que no subsistan los mismos bienes al tiempo de su restitución, mas sin que por ello pierda dicha dote su calidad de inestimada, si fuere calificada así en la escritura dotal.

Art. 178. La hipoteca para garantir las donaciones por razón de matrimonio, sólo tendrá lugar en el caso de que se ofrezcan por el marido como aumento de la dote. Si se ofrecieren sin este requisito, sólo producirán obligación personal, quedando al arbitrio del marido asegurarlas ó no con hipoteca.

Art. 179. El marido no podrá ser obligado á constituir hipoteca por los bienes parafernales de su mujer, sino cuando éstos le sean entregados para su administración por escritura pública y bajo la fe de notario.

Art. 180. Para constituir la hipoteca á que se refiere el artículo anterior, se apreciarán los bienes ó se fijará su valor por los que, con arreglo á esta ley, tienen la facultad de exigirla y de calificar su suficiencia.

Art. 181. Entiéndese por bienes aportados al matrimonio, para los efectos del párrafo último del número 1.° del art. 168, aquellos que bajo cualquier concepto, con arreglo á costumbres locales, traiga la mujer á la sociedad conyugal, siempre que se entreguen al marido por escritura pública y bajo fe de notario, para que los administre, bien sea con estimación que cause venta, ó bien con la obligación de conservarlos ó devolverlos á la disolución del matrimonio.

Cuando la entrega de los bienes de que trata el párrafo anterior constare solamente por confesión del marido, no podrá exigirse la constitución de la hipoteca dotal, sino en los casos y términos prescritos en el art. 171.

Art. 182. La mujer casada, mayor de edad, puede exigir por sí misma la constitución de hipoteca é inscripción de bienes de que trata el art. 169.

Si no hubiere contraído aún matrimonio, ó habiéndolo contraído, fuere menor, deberán ejercitar aquel derecho en su nombre y calificar la suficiencia de la hipoteca que se constituya, el padre, la madre, ó el que diere la dote ó los bienes que se deban garantizar.

Art. 183. A falta de las personas mencionadas en el artículo anterior, y siendo menor la mujer, esté ó no casada, deberán pedir que se hagan efectivos los mismos derechos el tutor, el protutor, el Consejo de familia ó cualquiera de sus vocales.

Art. 184. Si el tutor, el protutor ó el Consejo de familia no pidieren la constitución de la hipoteca, el fiscal solicitará de oficio, ó á instancia de cualquier persona, que se compela al marido al otorgamiento de la misma.

Art. 185. Los jueces municipales tendrán también obligación de excitar el celo del ministerio fiscal á fin de que cumpla lo preceptuado en el artículo anterior.

Art. 186. Si el marido careciere de bienes con que constituir la hipoteca de que trata el núm. 3.° del art. 169, quedará obligado á constituirla sobre los primeros inmuebles ó derechos reales que adquiera; pero sin que esta obligación pueda perjudicar á tercero mientras no se inscriba la hipoteca.

Art. 187. Cuando los bienes dotales consistan en rentas ó pensiones perpetuas, si llegaren á enajenarse, se asegurará su devolución constituyendo hipoteca por el capital que las mismas rentas ó pensiones representen, capitalizadas al interés legal.

Art. 188. Si las pensiones á que se refiere el artículo anterior fueren temporales y pudieren ó debieren subsistir después de la disolución del matrimonio, se constituirá la hipoteca por la cantidad en que convengan los cónyuges, y si no se convinieren, por la que fije el juez ó tribunal.

Art. 189. Las disposiciones de esta ley sobre la hipoteca dotal no alteran ni modifican las contenidas en los arts. 880, 881 y 909 del Código de comercio.

*De la hipoteca por bienes reservables.*

Art. 190. La hipoteca especial que tienen derecho á exigir los hijos menores por razón de bienes reservables, se constituirá con los requisitos siguientes:

1.° El padre presentará al juez ó tribunal el inventario y tasación pericial de los bienes que deba asegurar, con una relación de las que ofrezca en hipoteca, acompañada de los títulos que prueben su dominio sobre ellos, y de los documentos que acrediten su valor y su libertad, ó los gravámenes á que estén afectos.

2.° Si el juez ó el tribunal estimare exactas las relaciones de bienes y suficiente la hipoteca ofrecida, dictará providencia mandando extender un acta en el mismo expediente, en la cual se declaren los inmuebles reservables á fin de hacer constar esta cualidad en sus inscripciones de dominio respectivas, y se constituya la hipoteca por el valor de los demás bienes sujetos á reserva sobre los de la propiedad absoluta del padre que se ofrezcan en garantía.

3.° Si el juez ó tribunal dudare de la suficiencia de la hipoteca ofrecida por el padre, podrá mandar que éste practique las diligencias ó presente los documentos que juzgue convenientes, á fin de acreditar aquella circunstancia.

4.° Si la hipoteca no fuere suficiente y resultare tener el padre otros bienes sobre que constituirla, mandará el juez ó el tribunal extenderla á los que, á su juicio, basten para asegurar el derecho del hijo. Si el padre no tuviere otros bienes, mandará el juez ó el tribunal constituir la hipoteca sobre los ofrecidos; pero expresando en la providencia que son insuficientes, y declarando la obligación en que queda el mismo padre de ampliarla con los primeros inmuebles que adquiera.

5.° El acta de que trata el número 2.° de este artículo expresará todas las circunstancias que deba contener la inscripción de hipoteca, y será firmada por el padre, autorizada por el actuario y aprobada por el juez ó el tribunal.

6.° Mediante la presentación en el Registro de una copia de esta acta y del auto de su aprobación judicial, se harán los asientos é inscripciones correspondientes, para acreditar la cualidad reservable de los bienes que lo sean, y llevar á efecto la hipoteca mencionada en el número 2.°

Art. 191. Si trascurrieren noventa días sin presentar el padre al Juzgado ó Tribunal el expediente de que trata el artículo anterior, podrán reclamar el cumplimiento del mismo los parientes, cualquiera que sea su grado, el albacea del cónyuge premuerto, y en su defecto el ministerio fiscal.

Art. 192. El término de los noventa días á que se refiere el artículo anterior empezará á contarse desde que, por haberse contraído segundo ó ulterior matrimonio, adquieran los bienes el carácter de reservables.

Art. 193. Si concurriesen á pedir la constitución de la hipoteca legal dos ó más de las personas comprendidas en el art. 191, se dará preferencia al que primero la haya reclamado.

Art. 194. Cuando los hijos sean mayores de edad, sólo ellos podrán exigir la constitución de la hipoteca á su favor.

Art. 195. El juez ó tribunal que haya aprobado el expediente de que trata el art. 190, cuidará, bajo su responsabilidad, de que se hagan las inscripciones y asientos prevenidos en el número 6.° del mismo artículo.

Art. 196. Si el padre no tuviere bienes que hipotecar, se instruirá también el expediente prevenido en el art. 190, con el único fin de hacer constar la reserva y su cuantía.

Art. 197. La providencia que en el caso del artículo anterior recaiga, se limitará á declarar lo que proceda sobre la reserva y su cuantía, y la obligación del padre á hipotecar los primeros inmuebles que adquiera.

Si fueren inmuebles los bienes reservables, mandará el juez ó el tribunal que se haga constar su calidad en el Registro en la forma prescrita en el artículo 173.

Art. 198. La madre asegurará con las mismas formalidades que el padre, el derecho de sus hijos á los bienes reservables.

Art. 199. La hipoteca especial para garantir la reserva establecida por el art. 811 del Código civil, sólo podrán exigirla los parientes á cuyo favor se han de reservar los bienes, si fueren mayores de edad; si fueren menores, la exigirán en su nombre los que deban representarlos legalmente. En ambos casos se asegurará el derecho de las personas á cuyo favor deban reservarse los bienes, con los mismos requisitos expresados en los artículos anteriores, entendiéndose con el obligado á reservar lo dispuesto con relación al padre.

*De la hipoteca por los bienes de los que están bajo la patria potestad.*

Art. 200. El padre, ó en su defecto la madre, son los administradores legales de los bienes de los hijos que están bajo su potestad, aunque con la obligación de constituir hipoteca legal en favor de los últimos cuando contrajeren segundas nupcias.

Art. 201. Los hijos á cuyo favor establece el artículo anterior hipoteca legal, tendrán derecho:

1.ª A que los bienes inmuebles de su pertenencia se inscriban á su favor, si ya no lo estuviesen.

2.° A que su padre, ó en su caso su madre, asegure con hipoteca especial, si pudiere, los bienes que no sean inmuebles pertenecientes á los mismos hijos.

Art. 202. Se entenderá que no puede el padre, ó en su caso la madre, constituir la hipoteca de que trata el artículo anterior, cuando carezca de bienes inmuebles hipotecables.

Art. 203. Si los bienes inmuebles que tuviesen los padres fueren insuficientes, constituirán, sin embargo, sobre ellos la hipoteca, sin perjuicio de ampliarlos á otros que adquieran después, en caso de que se los exijan.

Art. 204. Podrán pedir, en nombre de los hijos, que se hagan efectivos los derechos expresados en el artículo 201:

1.° Las personas de quienes procedan los bienes.

2.° Los herederos ó albaceas de dichas personas.

3.° Los ascendientes del menor.

Art. 205. El padre ó la madre, en su caso, no podrán enajenar los bienes inmuebles del hijo en que les corresponda el usufructo ó la administración, ni gravarlos, sino por causas justificadas de utilidad ó necesidad y previa la autorización del juez del domicilio, con audiencia del ministerio fiscal.

Art. 206. En caso de que las personas mencionadas en el art. 204 no pidan que se hagan efectivos los derechos expresados en el 201, podrá el fiscal solicitarlo de oficio.

*De la hipoteca por razón de tutela.*

Art. 207. El tutor, antes de que se le difiera el cargo, y para asegurar el buen resultado de su gestión, prestará fianza, que deberá ser hipotecaria ó pignoraticia.

Art. 208. La fianza hipotecaria será inscrita en el Registro de la propiedad.

Art. 209. Mientras se constituye la fianza, ejercerá el protutor los actos administrativos que el Consejo de familia crea indispensables para la conservación de los bienes y percepción de sus productos.

Art. 210. Deberán pedir la inscripción de la fianza hipotecaria, en los casos en que se preste de esta clase:

1.° El tutor.

2.° El protutor.

3.° Cualquiera de los vocales del Consejo de familia.

Art. 211. Los que omitiesen la diligencia de que trata el artículo anterior, serán responsables de los daños y perjuicios.

Art. 212. La fianza hipotecaria deberá asegurar:

1.° El importe de los bienes muebles que entren en poder del tutor.

2.° Las rentas ó productos que durante un año rindieren los bienes del menor ó incapacitado.

3.° Las utilidades que durante un año pueda percibir el menor de cualquier empresa mercantil ó industrial.

Art. 213. El Consejo de familia es el encargado de señalar la cuantía de la fianza hipotecaria y de la calificación de ésta.

Art. 214. La fianza hipotecaria podrá aumentarse ó disminuirse durante el ejercicio de la tutela, según las vicisitudes que experimente el caudal del menor ó incapacitado.

Art. 215. No se podrá cancelar totalmente la fianza hipotecaria hasta qne, aprobadas las cuentas de la tutela, el tutor haya extinguido todas las responsabilidades de su gestión.

Art. 216. Están exentos de la obligación de afianzar la tutela:

1.° El padre, la madre y los abuelos, en los casos en que son llamados á la tutela de sus descendientes.

2.° El tutor testamentario relevado por el padre, ó por la madre en su caso, de esta obligación. Esta excepción cesará cuando con posterioridad á su nombramiento sobrevengan causas ignoradas por el testador, que hagan indispensable la fianza á juicio del Consejo de familia.

3.° El tutor nombrado con relevación de fianza por extraños que hubiesen instituído heredero al menor ó incapaz, ó dejádole manda de importancia. En este caso la exención quedará limitada á los bienes ó rentas en que consista la herencia ó el legado.

*De otras hipotecas legales.*

Art. 217. La autoridad á quien corresponda, deberá exigir la constitución de hipotecas especiales sobre los bienes de los que manejan fondos públicos ó contratan con el Estado, las provincias ó los pueblos, en todos los casos y en la forma que prescriban los reglamentos administrativos.

Art. 218. El Estado, la provincia ó los pueblos tendrán preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de una anualidad de los impuestos que graven á los inmuebles.

Para tener igual preferencia por mayor suma que la correspondiente á dicha anualidad, podrá exigir el Estado una hipoteca especial en la forma que determinen los reglamentos administrativos.

Art. 219. El asegurador de bienes inmuebles tendrá derecho á exigir una hipoteca especial sobre los bienes asegurados cuyo dueño no haya satisfecho los premios del seguro de dos ó más años, ó de dos ó más de los últimos dividendos, si el seguro fuera mutuo.

Art. 220. Mientras no se devenguen los premios de los dos años, ó los dos últimos dividendos en su caso, tendrá el crédito del asegurador preferencia sobre los demás créditos.

Art. 221. Devengados y no satisfechos los dos dividendos ó las dos anualidades de que tratan los dos artículos anteriores, deberá constituirse la hipoteca por toda la cantidad que se debiere, y la inscripción no surtirá efecto sino desde su fecha.

## TITULO VI

### DEL MODO DE LLEVAR LOS REGISTROS

Art. 222. El Registro de la propiedad se llevará en libros foliados y rubricados por los jueces de primera instancia de partido, ó jueces municipales delegados para la inspección de los Registros.

Art. 223. Los libros expresados en el artículo anterior serán uniformes para todos los Registros, y se formarán bajo la dirección del Ministerio de Ultramar, con todas las precauciones convenientes, á fin de impedir cualesquiera fraudes ó falsedades que pudieran cometerse en ellos.

Art. 224. Sólo harán fe los libros que lleven los registradores formados con arreglo á lo prevenido en el artículo anterior.

Art. 225. Los libros del Registro no se sacarán por ningún motivo de la oficina del registrador: todas las diligencias judiciales ó extrajudiciales que exijan la presentación de dichos libros, se ejecutarán precisamente en la misma oficina.

Art. 226. Los libros estarán numerados por orden de antigüedad.

Art. 227. Comprenderá el Registro de la propiedad las inscripciones ó anotaciones preventivas, cancelaciones y notas de todos los títulos sujetos á inscripción, según los arts. 2.° y 5.°

Art. 228. El Registro de la propiedad se llevará abriendo uno particular á cada finca en el libro correspondiente, asentando por primera partida de él la primera inscripción que se pida relativa á la misma finca siempre que sea de traslación de propiedad.

Cuando no sea de esta especie la primera inscripción que se pida, se trasladará al Registro la última de dominio que se haya hecho en los libros antiguos á favor del propietario cuya finca quede gravada por la nueva inscripción. Todas las inscripciones, anotaciones y cancelaciones posteriores se asentarán á continuación, sin dejar claros entre unos y otros asientos.

Art. 229. Los asientos relativos á cada finca se numerarán correlativamente y se firmarán por el registrador.

Art. 230. Se abrirá un libro para cada término municipal que en todo ó en parte esté enclavado en el territorio de un Registro.

Art. 231. Los libros de cada término municipal tendrán una numeración especial correlativa, además de la prevenida en el art. 226.

Art. 232. El Gobierno podrá acordar por razones de conveniencia pública, que un término municipal se divida en dos ó más secciones y que se abra un libro de Registro para cada una de ellas.

Art. 233. En el caso expresado en el artículo anterior, á las numeraciones que deben tener los libros, según los arts. 226 y 231, se añadirán las palabras: Sección primera ó segunda, ó la que corresponda.

Art. 234. Cuando un título comprenda varios bienes inmuebles ó derechos reales que radiquen en un término municipal, la primera inscripción que se verifique contendrá todas las circunstancias prescritas en el art. 9.°, y en las otras sólo se describirá la finca, si fuere necesario, ó se determinará el derecho real objeto de cada una de ellas, y se expresarán la naturaleza del acto ó contrato, los nombres del transferente y adquirente, la fecha y pueblo en que se expidió el título, y el nombre del notario autorizante ó funcionario que lo solemnizó, refiriéndose en todo lo demás á aquella primera inscripción y citándose el libro y folio en que se encuentre.

Art. 235. Si el título á que se refiere el artículo anterior fuere de constitución de hipoteca, deberá expresarse, además de lo prescrito en dicho artículo, la parte de crédito de que responde cada una de las fincas ó derechos.

Art. 236. Si los bienes ó derechos contenidos en un mismo título estuviesen situados en dos ó más términos municipales, lo dispuesto en los dos anteriores artículos se aplicará á cada uno de dichos términos.

Si alguno ó algunos de éstos se hubieren dividido en secciones, según lo dispuesto en el art. 232, cada sección se considerará como si fuera un término municipal.

Art. 237. El registrador autorizará con firma entera los asientos de presentación del Diario, las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones, y con media firma las notas.

Art. 238. Los registradores llevarán además un libro llamado Diario, donde en el momento de presentarse cada título extenderán un breve asiento de su contenido.

Art. 239. Los asientos del Diario se numerarán correlativamente en el acto de ejecutarlos.

Art. 240. Los asientos de que trata el artículo anterior se extenderán por el orden en que se presenten los títulos, sin dejar claros ni huecos entre ellos, y expresarán:

1.° El nombre, apellido y vecindad del que presente el título.

2.° La hora de su presentación.

3.° La especie de título presentado, su fecha, y autoridad ó notario que lo suscriba.

4.° La especie de derecho que se constituya, trasmita, modifique ó extinga por el título que se pretenda inscribir.

5.° La naturaleza de la finca ó derecho real que sea objeto del título presentado, con expresión de su situación, su nombre y su número, si lo tuviere.

6.° El nombre y apellido de la persona á cuyo favor se pretenda hacer la inscripción.

7.° La firma del registrador y de la persona que presente el título, ó de un testigo, si ésta no pudiera firmar.

Art. 241. Cuando el Registrador extienda en el libro correspondiente la inscripción, anotación preventiva ó cancelación á que se refiera el asiento de presentación, lo expresará así al margen de dicho asiento, indicando el tomo y folio en que aquélla se hallare, así como el número que tuviere la finca en el Registro y el que se haya dado á la misma inscripción solicitada.

Art. 242. Todos los días no feriados, á la hora previamente señalada para cerrar el Registro en la forma que determinen los reglamentos, se cerrará el Diario por medio de una diligencia que extenderá y firmará el Registrador inmediatamente después del último asiento que hubiese hecho. En ella se hará mención del número de asientos que se hayan extendido en el día, ó de la circunstancia, en su caso, de no haberse verificado ninguno.

Si llegare la hora de cerrar el Registro antes de

concluir un asiento, se continuará éste hasta su conclusión, pero sin admitir entretanto ningún otro título, y expresando aquella circunstancia en la diligencia de cierre.

Art. 243. Los asientos de presentación hechos fuera de las horas en que debe estar abierto el Registro serán nulos.

Art. 244. Al pie de todo título que se inscriba en el Registro de la propiedad, pondrá el registrador una nota firmada por él, que exprese la especie de inscripción que se haya hecho, el tomo y folio en que se halle, el número de la finca y el de la inscripción ejecutada.

Art. 245. Ninguna inscripción se hará en el Registro de la propiedad sin que se acredite previamente el pago de los impuestos establecidos ó que se establecieren por las leyes, si los devengare el acto ó contrato que se pretende inscribir.

Art. 246. No obstante lo prevenido en el artículo anterior, podrá extenderse el asiento de presentación antes de que se verifique el pago del impuesto; mas en tal caso se suspenderá la inscripción y se devolverá el título al que lo haya presentado, á fin de que, en su vista, se liquide y satisfaga dicho impuesto.

Pagado éste, volverá el interesado á presentar el título en el Registro y se extenderá la inscripción, cuyos efectos se retrotraerán á la fecha del asiento de presentación, si se hubiere devuelto el título en los treinta días siguientes al de la fecha de dicho asiento.

Si se devolviere el título después de los referidos treinta días, deberá extenderse nuevo asiento de presentación, y los efectos de la inscripción que se verifique se retrotraerán á la fecha del nuevo asiento. En el caso de que no se hubiere pagado el impuesto porque la oficina ó funcionario encargado de liquidarlo ó recaudarlo hubiere consultado á sus superiores alguna duda sobre dichos particulares, se suspenderá el término de los treinta días desde que ocurra la consulta hasta que se resuelva definitivamente, lo que se hará constar por nota marginal en el asiento de presentación. en vista del documento que deberá presentar el interesado al registrador siempre que á éste funcionario no le conste la certeza del hecho.

Art. 247. La liquidación del impuesto que deba pagarse en cada caso, se hará por la oficina ó funcionario que proceda en la forma que determinen los reglamentos.

Art. 248. Las cartas de pago de los impuestos satisfechos por actos ó contratos sujetos á inscripción se extenderán por duplicado, y se entregarán ambos ejemplares á la persona que los satisfaga.

Uno de estos ejemplares se presentará y quedará archivado en el Registro.

El registrador que no conservare dicho ejemplar, será responsable directamente de los derechos que hayan dejado de satisfacerse á la Hacienda.

Art. 249. Para que en virtud de providencia judicial pueda hacerse cualquier asiento en el Registro, expedirá el juez ó el tribunal, por duplicado, el mandamiento correspondiente.

El registrador devolverá uno de los ejemplares al mismo juez ó tribunal que lo haya dirigido, ó al interesado que lo haya presentado, con nota firmada por él, en que se exprese quedar cumplido; y conservará el otro en su oficio, extendiendo en él una nota rubricada igual á la que hubiere puesto en el ejemplar devuelto. Estos documentos se archivarán en legajados, numerándolos por el orden de su presentación.

Art. 250. Para que se cancele total ó parcialmente alguna hipoteca, deberá presentarse el título en cuya virtud ha de verificarse, y la escritura de su constitución en que conste haber sido inscrita. En ambos documentos se pondrá nota que exprese la cancelación y su inscripción, conforme al art. 244.

A fin de que los interesados en las cancelaciones no queden privados del título cuando éste sea escritura pública, se presentará acompañada de una copia en papel común, firmada por aquéllos. Cotejada por el registrador; expresará en nota su conformidad con el original, quedando archivada y devolviéndose ésta al interesado.

Los registradores conservarán, por orden de fechas, en legajos numerados, los documentos en cuya virtud cancelen alguna hipoteca.

Art. 251. Los demás títulos que se presenten al Registro se devolverán á los interesados con la nota prevenida en el art. 244, después de haber hecho de ellos el uso que corresponda.

Art. 252. Los interesados en una inscripción, anotación preventiva ó cancelación podrán exigir que antes de hacerse en el libro el asiento principal de ella se les dé conocimiento de la minuta del mismo asiento.

Si notaren en ella algún error ú omisión importante, podrán pedir que se subsane, acudiendo al presidente de la Audiencia ó á su delegado en el caso de que el registrador se negare á hacerlo.

El presidente de la Audiencia ó su delegado resolverá lo que proceda, sin forma de juicio y en el término de seis días.

Art. 253. Siempre que se dé al interesado conocimiento de la minuta en la forma prevenida en el artículo anterior y manifieste su conformidad, ó no manifestándola, decida el presidente de la Audiencia la forma en que aquélla se deba extender, se hará mención de una ú otra circunstancia en el asiento respectivo.

## TITULO VII.

### DE LA RECTIFICACIÓN DE LOS ASIENTOS DEL REGISTRO

Art. 254. Los registradores podrán rectificar por sí, bajo su responsabilidad, los errores materiales cometidos:

1.° En los asientos principales de inscripción, anotación preventiva ó cancelación, cuyos respectivos títulos se conserven en el Registro.

2.° En los asientos de presentación, notas marginales é indicaciones de referencia, aunque los títulos no obren en las oficinas del Registro, siempre que la inscripción principal respectiva baste para dar á conocer el error y sea posible rectificarlo por ella.

Art. 255. Los registradores no podrán rectificar sin la conformidad del interesado que posea el título inscrito, ó sin una providencia judicial en su defecto, los errores materiales cometidos:

1.° En inscripciones, anotaciones preventivas ó cancelaciones cuyos títulos no existan en el Registro.

2.° En los asientos de presentación y notas, cuando dichos errores no puedan comprobarse por las inscripciones principales respectivas, y no existan tampoco los títulos en la oficina del Registro.

Art. 256. Los errores de concepto cometidos en inscripciones, anotaciones ó cancelaciones, ó en otros asientos referentes á ellas, cuando no resulten claramente de las mismas, no se rectificarán sin el acuerdo unánime de todos los interesados y del registrador, ó una providencia judicial que lo ordene.

Los mismos errores cometidos en asientos de presentación y notas, cuando la inscripción principal respectiva baste para darlos á conocer, podrá rectificarlos por sí el registrador.

Art. 257. El registrador, ó cualquiera de los interesados en una inscripción, podrá oponerse á la rectificación que otro solicite por causa de error de concepto, siempre que á su juicio esté conforme el concepto que se suponga equivocado con el correspondiente en el título á que la inscripción se refiera.

La cuestión que se suscite con este motivo se decidirá en juicio declarativo.

Art. 258. Cuando los errores materiales ó de concepto produzcan la nulidad de la inscripción conforme al art. 30. no habrá lugar á rectificación, y se pedirá y declarará dicha nulidad por el Tribunal correspondiente en el juicio que proceda.

Art. 259. Se entenderá que se comete error material para el efecto de los anteriores artículos, cuando sin intención conocida se escriban unas palabras por otras, se omita la expresión de alguna circunstancia cuya falta no sea causa de nulidad, ó se equivoquen los nombres propios ó las cantidades al copiarlas del título, sin cambiar por eso el sentido general de la incripción ni el de ninguno de sus conceptos.

Art. 260. Se entenderá que se comete error de concepto cuando al expresar en la inscripción alguno de los contenidos del título, se altere ó varíe su sentido, sin que esta falta produzca necesariamente nulidad, conforme á lo prevenido en el art. 30.

Art. 261. Los errores materiales que se cometan en la redacción de los asientos, no podrán salvarse con enmiendas, tachas ni raspaduras, ni por otro medio que un asiento nuevo, en el cual se exprese y rectifique claramente el error cometido en el anterior.

Art. 262. Los errores de concepto se rectificarán por medio de una nueva inscripción, la cual se hará mediante la presentación del mismo título ya inscrito, si el registrador reconociere su error, ó el juez ó el tribunal lo declarare; y en virtud de un título nuevo, si el error fuese producido por la redacción vaga, ambigua ó inexacta del título primitivo, y las partes convinieren en ello, ó lo declarare así una sentencia judicial.

Art. 263. Siempre que proceda la rectificación de un asiento por error de cualquiera especie cometido por el registrador, y pueda hacerse en virtud del mismo título antes presentado, serán todos los gastos y perjuicios que se originen de cuenta del registrador que cometió el error. En el caso de no ser el mismo que padeció la equivocación. el que haya de hacer la rectificación, podrá éste reclamar de aquél el pago de los honorarios que le correspondan, según el arancel que esté vigente, por la nueva inscripción y demás operaciones.

Si para hacer la rectificación se necesitare nuevo título, serán de cuenta de los interesados todos los gastos que se ocasionen.

Art. 264. El concepto rectificado no surtirá efecto en ningún caso sino desde la fecha de la rectificación, sin perjuicio del derecho que puedan tener los terceros para reclamar contra la falsedad ó nulidad del título á que se refiera el asiento que contenía el error de concepto ó del mismo asiento.

## TITULO VIII

### DE LA DIRECCIÓN É INSPECCIÓN DE LOS REGISTROS

Art. 265. Los Registros de la propiedad dependerán del Ministerio de Ultramar, estando los asuntos á ellos referentes, y los del Notariado, Registro y matrimonio civil y Registro mercantil, á cargo de la sección de los Registros y del Notariado que se establece por esta ley.

Art. 266. La Sección expresada en el artículo anterior se compondrá: de un jefe de la misma con el sueldo de 10.000 pesetas anuales; dos oficiales, uno primero con 8.750, y otro segundo con 7.500; tres auxiliares, uno primero con el sueldo de 6.000 pesetas anuales, otro segundo con el de 5.000 y otro tercero con el de 4.000.

Constará además dicha Sección de cuatro escribientes, dos primeros con el sueldo de 2.000 pesetas anuales y otros dos segundos con el de 1.500.

Las plazas de jefe, auxiliares y oficiales, en las vacantes que ocurran, se proveerán necesariamente por ascenso rigoroso, según el escalafón previamente establecido, y la última ó últimas de las de auxiliares por oposición. En igual forma se proveerán las de escribientes. Respetando el derecho que, en casos de vacante concede este párrafo, podrá el Gobierno, por conveniencias del servicio y con audiencia del Consejo de Estado en pleno, suprimir una ó más plazas de la Sección: los que las desempeñen percibirán las dos terceras partes del sueldo que disfrutaban, hasta tanto que vuelvan á ser colocados con igual sueldo y derechos.

Art. 267. Los funcionarios de la Sección no podrán ser gubernativamente separados sino por justa causa relativa al cumplimiento de los deberes de su destino, en virtud de expediente instruído al efecto y previa consulta de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, debiendo ser oído el interesado, á fin de que por escrito dé explicaciones acerca del hecho que motive el expediente.

Art. 268. Corresponderá á la Sección de los Registros y del Notariado:

1.° Despachar directamente con el Ministro de Ultramar, y por conducto del jefe de la misma Sección, todos los expedientes de su competencia, y proponer las disposiciones necesarias á la consolidación de los Registros de la propiedad en las provincias de Ultramar, y á la fiel observancia de esta ley y de los reglamentos que se dicten para su ejecución.

2.° Instruir los expedientes que se formen para la provisión de los Registros vacantes, y para celebrarse las oposiciones, en los casos en que fueren necesarias, como también los que tengan por objeto la separación de los empleados de la Sección ó de los registradores, proponiendo la resolución definitiva que en cada caso proceda con arreglo á la ley.

3.° Resolver los recursos gubernativos que se propongan contra las calificaciones que de los títulos hagan los registradores, y las dudas que se ofrezcan á dichos funcionarios acerca de la inteligencia y ejecución de esta ley ó de los reglamentos, en cuanto no exijan disposiciones de carácter general que deban adoptarse por el Ministro de Ultramar.

4.° Formar y publicar los estados del movimiento de la propiedad con arreglo á los datos que suministren los registradores.

5.° Ejercer la alta inspección y vigilancia en todos los Registros de Ultramar, entendiéndose para ello con los presidentes de las Audiencias respectivas, y aun con los jueces de primera instancia ó con los municipales delegados para la inspección de los Registros, y con los mismos registradores, cuando lo crea conveniente al mejor servicio.

Las demás atribuciones de la Sección se fijarán por el reglamento.

Art. 269. Los presidentes de Audiencia serán inspectores de los Registros de su territorio y ejercerán inmediatamente las facultades que en tal concepto les correspondan, por medio de los jueces de primera instancia de los partidos respectivos, ó en su defecto de los jueces municipales, quienes serán para este efecto sus delegados.

En los pueblos donde haya más de un Juzgado de primera instancia, ejercerá la delegación el juez que el presidente de la Audiencia designe.

Art. 270. El presidente de la Audiencia ó sus delegados visitarán los Registros el día último de cada trimestre, extendiendo acta expresiva del estado en que los encuentren.

Los presidentes de Audiencia podrán practicar por sí ó por medio de sus delegados, además de la visita ordinaria trimestral, las extraordinarias que juzguen convenientes, bien generales á todo el Registro, bien parciales á determinados libros del mismo.

Para las visitas extraordinarias podrán delegar los presidentes de Audiencia sus facultades, si lo creyesen necesario, en un magistrado de la Audiencia, ó en un juez de primera instancia, cuando el delegado ordinario sea un juez municipal.

Art. 271. Los delegados remitirán á los presidentes de Audiencia las actas expresadas en el párrafo primero del art. 270, dentro de los tres días siguientes al en que termine la visita.

Art. 272. Los presidentes de Audiencia darán cada seis meses al Ministerio de Ultramar un parte circunstanciado del estado en que se hallaren los Registros sujetos á su inspección y autoridad.

Art. 273. Si los presidentes de Audiencia notaren alguna falta de formalidad por parte de los registradores en el modo de llevar los Registros, ó cualquiera infracción de la ley ó de los reglamentos para su ejecución, adoptarán las disposiciones necesarias para corregirlas, y su caso penarlas con arreglo á la misma ley.

Si la falta ó infracción notada pudiese ser calificada de delito, pondrán al culpable á disposición de los tribunales.

Art. 274. Si el Presidente de la Audiencia notare que algún Registrador no hubiere prestado fianza ó no hubiere depositado la cuarta parte de sus honorarios, conforme á lo dispuesto en el art. 305, lo suspenderá en el acto.

Art. 275. Siempre que el presidente de la Audiencia suspenda á algún Registrador, nombrará á otro que le reemplace interinamente, y dará cuenta justificada de los motivos que para ello hubiere tenido, al Ministerio de Ultramar.

Art. 276. Los registradores consultarán directamente con el presidente de la Audiencia ó con el Juez de primera instancia cualquiera duda que se les ofrezca sobre la inteligencia y ejecución de esta ley ó de los reglamentos que se dicten para aplicarla.

Si consultado el juez de primera instancia dudare sobre la resolución que se debe adoptar, elevará la consulta con su informe al presidente de la Audiencia.

Si consultado el presidente de la Audiencia por el juez de primera instancia ó por el registrador, tuviere la misma duda, elevará la consulta al Ministerio de Ultramar.

Art. 277. Siempre que la duda que dé lugar á la consulta del registrador impida extender algún asiento principal en el Registro de la propiedad, se hará una anotación preventiva, la cual surtirá todos los efectos de lo prevenido en el párrafo octavo del art. 42.

La resolución á la consulta, en tal caso, se comunicará precisamente al registrador en el término de los sesenta días señalados para la duración de dichas anotaciones en el art. 96.

Si no se comunicare dicha resolución en el término expresado, continuará produciendo su efecto la anotación.

Art. 278. Por la anotación preventiva de que trata el artículo anterior no se llevará al interesado derecho alguno.

## TITULO IX

### DE LA PUBLICIDAD DE LOS REGISTROS

Art. 279. Los Registros serán públicos para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles ó derechos reales anotados ó inscritos.

Art. 280. Los registradores pondrán de manifiesto los Registros en la parte necesaria á las personas que tengan interés en consultarlos, sin sacar los libros del oficio y con las precauciones convenientes para asegurar su conservación.

Art. 281. Los registradores expedirán certificaciones:

1.° De los asientos de todas clases que existan en el Registro, relativos á bienes que los interesados señalen.

2.° De asientos determinados que los mismos interesados designen, bien fijando los que sean, ó bien refiréndose á los que existan de una ó más especies sobre ciertos bienes.

3.° De las inscripciones hipotecarias y cancelaciones de la misma especie hechas á cargo ó en provecho de personas señaladas.

4.° De no existir asiento de ninguna especie, ó de especie determinada, sobre bienes señalados ó á cargo de ciertas personas.

Art. 282. Las certificaciones expresadas en el artículo anterior podrán referirse, bien á un período fijo y señalado, ó bien á todo el trascurrido desde la primitiva instalación del Registro respectivo.

Art. 283. La libertad ó gravamen de los bienes

inmuebles ó derechos reales, sólo podrá acreditarse en perjuicio de tercero por las certificaciones de que trata el artículo precedente.

Art. 284. Cuando las certificaciones de que trata el art. 281 no fueren conformes con los asientos de su referencia, se estará á lo que de éstos resulte, salvo la acción del perjudicado por ellas para exigir la indemnización correspondiente al registrador que haya cometido la falta.

Art. 285. Los registradores, no expedirán las certificaciones de que tratan los artículos anteriores sino á instancia por escrito del que tenga interés en averiguar el estado del inmueble ó derecho real de que se trate, ó en virtud de mandamiento judicial.

Art. 286. Cuando el registrador se negare á manifestar el Registro ó á dar certificaciones de lo que en él, conste, podrá el que lo haya solicitado acudir en queja al presidente de la Audiencia, si residiere en el mismo lugar, ó al delegado para la inspección del Registro.

El presidente de la Audiencia ó el delegado decidirá oyendo al registrador. Si la decisión fuese del delegado, podrá recurrirse al presidente de la Audiencia en queja.

Art. 287. Las solicitudes de los interesados y los mandamientos de los jueces ó tribunales, en cuya virtud deban certificar los registradores, expresarán con toda claridad:

1.° La especie de certificación que con arreglo al art. 281 se exija, y si ha de ser literal ó en relación.

2.° Las noticias que, según la especie de dicha certificación, basten para dar á conocer al registrador los bienes ó personas de que se trate.

3.° El período á que la certificación deba contraerse.

Art. 288. Las certificaciones se darán de los asientos del Registro de la propiedad.

También se darán de los asientos del Diario cuando al tiempo de expedirlas existiere alguno pendiente de inscripción en dichos Registros que debiera comprenderse en la certificación pedida, y cuando se trate de acreditar la libertad de alguna finca ó la no existencia de algún derecho.

Art. 289. Los registradores no certificarán de los asientos del Diario sino cuando el juez ó el tribunal lo mande ó los interesados lo pidan expresamente.

Art. 290. Las certificaciones se expedirán literales ó en relación, según se mandaren dar ó se pidieren.

Las certificaciones literales comprenderán íntegramente los asientos á que se refieran.

Las certificaciones en relación expresarán todas las circunstancias que los mismos asientos contuvieren, necesarias para su validez, según el art. 30, las cargas que á la sazón pesen sobre el inmueble ó derecho inscrito, según la inscripción relacionada, y cualquier otro punto que el interesado señale ó juzgue importante el registrador.

Art. 291. Los registradores, previo examen de los libros, extenderán las certificaciones con relación únicamente á los bienes, personas y períodos designados en la solicitud ó mandamiento, sin referir en ellos más asientos ni circunstancias que los exigidos, salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 288 y en el 292, pero sin omitir tampoco ninguno que pueda considerarse comprendido en los términos de dicho mandamiento ó solicitud.

Art. 292. Cuando se pidiere ó mandare dar certificación de una inscripción señalada, bien literal ó bien en relación, y la que se señalase estuviese extinguida, el registrador insertará á continuación copia literal del asiento en virtud del cual se haya verificado la extinción.

Art. 293. Cuando se pida certificación de los gravámenes que tenga sobre sí un inmueble, ó no aparezca del Registro ninguno vigente impuesto en la época ó por las personas designadas, lo expresará así el registrador.

Si resulta algún gravamen, lo insertará literal ó en relación, conforme á lo prevenido en el art. 290, expresándose á continuación que no aparece ningún otro subsistente.

Art. 294. Cuando el registrador dudare si está subsistente una inscripción, por dudar también de la validez ó eficacia de la cancelación que á ella se refiera, insertará á la letra ambos asientos en la certificación, cualquiera que sea la forma de ésta, expresando que lo hace así por haber dudado si dicha cancelación tenía todas las circunstancias necesarias para producir sus efectos legales, y los motivos de la duda.

Art. 295. Los registradores expedirán las certificaciones que se les pidan, en el más breve término posible, pero sin que éste pueda exceder nunca del correspondiente á cuatro días por cada finca, cuyas inscripciones, libertad ó gravámenes se trate de acreditar.

Art. 296. Trascurrido el término prefijado en el artículo anterior, podrá acudir el interesado al presidente de la Audiencia ó á su delegado, solicitando le admita justificación de la demora y procediendo conforme á lo prevenido en el art. 286.

## TITULO X

### DEL NOMBRAMIENTO, CUALIDADES Y DEBERES DE LOS REGISTRADORES

Art. 297. Cada Registro de la propiedad estará á cargo de un registrador.

Los registradores de la propiedad se considerarán funcionarios públicos para todos los efectos legales, y tendrán el tratamiento de Señoría.

Podrán ser jubilados á su instancia, por imposibilidad física debidamente acreditada, ó por haber cumplido sesenta y cinco años de edad. La jubilación será forzosa cumplido que hayan setenta años. Para su clasificación les servirá de abono el tiempo que hubieren desempeñado el cargo de registrador, y ocho años más por razón de carrera. Se entenderá como sueldo regulador, y á falta de otro mayor, para la declaración de los haberes pasivos de jubilación, viudedad y orfandad, los que para casos análogos están designados á los jefes de Administración de tercera clase para los registradores de primera clase, y á los jefes de Negociado de primera y segunda para los registradores de segunda y tercera clase respectivamente.

El Ministro, previo informe de la Sección de los Registros y del Notariado, podrá conceder excedencia por un plazo que no sea mayor de cinco años, á los registradores que lo solicitaren. En la primera vacante que haya de su categoría al espirar el plazo de la excedencia, será colocado el que se halle en

esta situación; y en caso de no aceptar el puesto, será dado de baja definitivamente en el Cuerpo.

Asimilados los funcionarios de la Sección de los Registros y del Notariado á los registradores de la propiedad para los efectos de las reglas 1.ª y 2.ª del art. 303, les es también aplicable lo dispuesto en los dos anteriores párrafos; entendiéndose que en caso de excedencia continuarán figurando en el escalafón de la Sección en concepto de supernumerarios, ascendiendo en él como si prestasen sus servicios y ocupando al término de la excedencia la primera vacante de la categoría con que figuren en dicho escalafón. También se les declarará excedentes en el anterior concepto, si son elegidos Diputados ó Senadores, durante el tiempo que lo sean, y con el derecho que les reconoce en caso de supresión de su plaza el artículo 265.

El registrador que sin justa causa renunciare su cargo, ó que fuere removido con arreglo á lo dispuesto en el art. 308, no tendrá derecho al abono del tiempo expresado en el párrafo 3.º de este artículo.

El registrador que cese en el desempeño de su cargo por reforma ó supresión del Registro, y no sea inmediatamente colocado en otro de igual ó superior clase, será considerado excedente y podrá clasificarse como cesante, abonándole para este efecto el tiempo que hubiese servido el Registro. Si computado dicho tiempo tuviere derecho á haber ó cesantía con arreglo á la legislación general de clases pasivas, disfrutará el que le corresponda según sus años de servicios y el sueldo regulador que haya disfrutado, ó el expresado anteriormente. Si destinado el registrador excedente á otro Registro de igual ó superior clase, lo renunciare sin justa causa, perderá el abono que se le hubiese hecho del tiempo servido en esta carrera, dejando de percibir el haber ó aumento de haber pasivo que por consecuencia del mismo abono disfrutase.

Los registradores no pueden permutar sus destinos sino con otros registradores de la misma clase ó de la inferior inmediata, y cuando para ello hubiera justa causa, á juicio del Gobierno.

Para ascender de clase por permuta, será indispensable llevar en la inferior inmediata cuatro años de servicio, ó haber entrado en ella por oposición.

Art. 298. Para ser nombrado registrador se requiere:

1.º Ser español, de estado seglar.

2.º Ser mayor de veinticinco años de edad.

3.º Ser abogado.

Art. 299. No podrán ser nombrados registradores:

1.º Los fallidos ó concursados que no hayan obtenido rehabilitación.

2.º Los deudores al Estado ó á fondos públicos como segundos contribuyentes, ó por alcance de cuentas.

3.º Los procesados criminalmente, mientras lo estuvieren.

4.º Los condenados á penas correccionales ó aflictivas, mientras no obtengan rehabilitación.

Tampoco podrán ser nombrados en los concursos de que trata la regla 1.ª del art. 303, los registradores que se hallen en el caso 3.º de este artículo.

Art. 300. El cargo de registrador será incompatible con el de Senador, Diputado á Cortes, diputado provincial, juez municipal ó asesor del mismo en el ejercicio de juez de primera instancia, alcalde ó individuo del Ayuntamiento, notario, y con cualquier cargo ó empleo que lleve aneja jurisdicción ó esté dotado de fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Art. 301. En cada Registro habrá los oficiales y auxiliares que el registrador necesite, nombre y retribuya, los cuales desempeñarán los trabajos que el mismo les encomiende, pero bajo su única y exclusiva responsabilidad.

Art. 302. El nombramiento de los registradores se hará por el Ministerio de Ultramar.

Art. 303. La provisión de las vacantes de los Registros de la propiedad que ocurran en las provincias de Ultramar, se verificará con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª De cada tres vacantes se proveerán entre registradores de Ultramar y de la Península: la primera, en el registrador de mejor clase y mayor antigüedad en ella, de entre los solicitantes; la segunda, en el registrador que sea el más antiguo de los que soliciten la vacante, sin preferencia de clase; la tercera, en el registrador de superior, igual ó inmediata inferior clase á la del Registro que ha de proveerse, y que el Gobierno elija, teniendo en cuenta las circunstancias de los solicitantes. Ningún registrador podrá, en concurrencia con otros adornados de condiciones legales, recibir dos ascensos de clase en turno de mérito, sin que de uno á otro trascurran dos años, á menos que prestare un nuevo servicio importante, digno notoriamente de pronta recompensa.

2.ª Si no los hubiere de las clases expresadas en los párrafos precedentes, podrá proveerse la vacante en el que el Gobierno elija, atendidas las circunstancias de aquéllos.

3.ª Los registradores de la propiedad que hayan sido corregidos disciplinariamente con privación de ascenso, no podrán en ningún caso mejorar de clase, ni aun ser trasladados á otros de igual categoría, durante el tiempo por el que se les haya impuesto la corrección.

4.ª Los Registros que queden vacantes, y anunciados al turno correspondiente no sean pretendidos por registradores efectivos, se proveerán por oposición, estableciéndose á este fin dos turnos, uno en la capital de Cuba, Puerto Rico ó Filipinas, según que haya ocurrido la vacante en cualquiera de estas islas, y otro en la de la metrópoli.

Art. 304. Los que sean nombrados registradores, no podrán ser puestos en posesión de su cargo sin que presten previamente una fianza, cuyo importe fijarán los reglamentos.

Art. 305. Si el nombrado registrador no prestare la fianza prevenida en el artículo anterior, deberá depositar en el establecimiento oficial autorizado por la ley para los depósitos necesarios, la cuarta parte de los honorarios que devengue, hasta completar la suma de la garantía.

Art. 306. El depósito, ó la fianza en su caso, de que trata el artículo anterior, no se devolverá al Registrador hasta tres años después de haber cesado en su cargo, durante cuyo tiempo se anunciará cada seis meses por el juez de primera instancia del partido dicha devolución en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva y en la *Gaceta*

*de Madrid*, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo registrador.

Art. 307. La fianza de los registradores y el depósito, en su caso, quedarán afectos, mientras no se devuelvan, á las responsabilidades en que aquéllos incurran por razón de su cargo, con preferencia á cualesquiera otras obligaciones de los mismos registradores.

Art. 308. Los registradores no podrán ser removidos ni trasladados á otros Registros contra su voluntad, sino por sentencia judicial, ó por el Gobierno en virtud de expediente instruído por el presidente de la Audiencia, con audiencia del interesado é informe del juez de primera instancia del partido.

Para que la remoción ó traslación puedan decretarse por el Gobierno, se deberá acreditar en el expediente alguna falta cometida por el registrador en el ejercicio de su cargo ó que le haga desmerecer en el concepto público, y será oída la Sección respectiva del Consejo de Estado.

Art. 309. Luego que los registradores tomen posesión del cargo, propondrán al presidente de la Audiencia el nombramiento de un sustituto que los reemplace en sus ausencias y enfermedades, pudiendo elegir para ello, bien á alguno de los oficiales del mismo Registro, ó bien á otra persona de su confianza.

Si el presidente de la Audiencia se conformare con la propuesta, expedirá desde luego el nombramiento al sustituto: si no se conformare por algún motivo grave, mandará al registrador que le proponga otra persona.

El sustituto desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del registrador, y será removido siempre que éste lo solicite.

Art. 310. Los registradores formarán en fin de cada año seis estados, expresivos:

El primero, de las enajenaciones de inmuebles hechas durante el año, sus precios líquidos y derechos pagados por ellas á la Hacienda pública.

El segundo, de los derechos de usufructo, uso, habitación, servidumbre, censos y otros cualesquiera reales impuestos sobre los inmuebles, con exclusión de las hipotecas; sus valores en capital y renta, y derechos pagados por ellos á la Hacienda pública.

El tercero, de las hipotecas constituídas, número de fincas hipotecadas, importe de los capitales asegurados por ellas, cancelaciones de hipotecas verificadas, número de fincas liberadas, importe de los capitales reintegrados y derechos pagados á la Hacienda pública.

El cuarto, de los préstamos, no obstante comprenderlos en el estado anterior por su calidad de hipotecarios, su número, importe de los capitales prestados é interés estipulado, y derechos pagados á la Hacienda pública.

El quinto, de las fincas cuyo dominio ó posesión se haya inscrito por primera vez en el Registro, valor de aquellas, si constare, y extensión superficial.

El sexto, del número de documentos presentados, antiguos y modernos, expedientes tramitados, certificaciones expedidas y honorarios por todos conceptos devengados.

El reglamento determinará las demás circunstancias que deben contener dichos estados y la manera de redactarlos.

Art. 311. Los Registradores remitirán antes del día 1.° de Abril, los estados expresados en el artículo anterior, á los presidentes de Audiencia, que los dirigirán al Ministerio de Ultramar antes de 1.° de Junio, con las observaciones que estimen convenientes.

Art. 312. Los registradores percibirán los honorarios que se establecen por esta ley, y costearán los gastos necesarios para conservar y llevar los Registros.

## TITULO XI

### DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS REGISTRADORES

Art. 313. Los registradores responderán civilmente, en primer lugar con sus fianzas y en segundo con sus demás bienes, de todos los daños y perjuicios que ocasionen:

1.° Por no asentar en el Diario, no inscribir ó no anotar preventivamente en el término señalado en la ley, los títulos que se presenten al Registro.

2.° Por error ó inexactitud cometidos en inscripciones, cancelaciones, anotaciones preventivas ó notas marginales.

3.° Por no cancelar sin fundado motivo alguna inscripción ó anotación, ú omitir el asiento de alguna nota marginal en el término correspondiente.

4.° Por cancelar alguna inscripción, anotación preventiva ó nota marginal, sin el título y los requisitos que exige esta ley.

5.° Por error ú omisión en las certificaciones de inscripción ó de libertad de los inmuebles ó derechos reales, ó por no expedir dichas certificaciones en el término señalado en esta ley.

Art. 314. Los errores, inexactitudes ú omisiones expresadas en el artículo anterior no serán imputables al registrador cuando tengan su orígen en algún defecto del mismo título inscrito, y no sea de los que notoriamente y según los arts. 19, núm. 8.° del 42, 100 y 101, deberán haber motivado la denegación ó la suspensión de la inscripción, anotación ó cancelación.

Art. 315. La rectificación de los errores cometidos en asiento de cualquiera especie, y que no traigan su origen de otros cometidos en los respectivos títulos, no librará al registrador de la responsabilidad en que pueda incurrir por los perjuicios que hayan ocasionado los mismos asientos antes de ser rectificados.

Art. 316. El registrador será responsable con su fianza y con sus bienes, de las indemnizaciones y multas á que puedan dar lugar los actos de su suplente mientras esté á su cargo el Registro.

Art. 317. El que por error, malicia ó negligencia del registrador perdiere un derecho real ó la acción para reclamarlo, podrá exigir desde luego del mismo registrador el importe de lo que hubiere perdido.

El que por las mismas causas pierda sólo la hipoteca de una obligación, podrá exigir que el registrador, á su elección, ó le proporcione otra hipoteca igual á la perdida, ó deposite desde luego la cantidad asegurada para responder en su día de dicha obligación.

Art. 318. El que por error, malicia ó negligencia del registrador quede libre de alguna obligación inscrita, será responsable solidariamente con el mis-

mo registrador del pago de las indemnizaciones á que éste sea condenado por su falta.

Art. 319. Siempre que en el caso del artículo anterior indemnice el registrador al perjudicado, podrá repetir la cantidad que por tal concepto pagare, del que por su falta haya quedado libre de la obligación inscrita.

Cuando el perjudicado dirigiere su acción contra el favorecido por dicha falta, no podrá repetir contra el registrador, sino en el caso de que no llegue á obtener la indemnización reclamada ó alguna parte de ella.

Art. 320. La acción civil que, con arreglo al art. 317, ejercite el perjudicado por las faltas del registrador, no impedirá ni detendrá el uso de la penal que en su caso proceda conforme á las leyes.

Art. 321. Toda demanda que haya de deducirse contra el registrador para exigirle la responsabilidad, se presentará y sustanciará ante el Juzgado á que corresponda el Registro en que se haya cometido la falta.

Art. 322. Las infracciones de esta ley ó de los reglamentos que se expidan para su ejecución, cometidas por los registradores, aunque no causen perjuicio á tercero ni constituyan delito, serán castigadas sin formación de juicio por los presidentes de Audiencia, con multa de 50 á 500 pesos.

Art. 323. Las sentencias ejecutorias que se dicten condenando á los registradores á la indemnización de daños y perjuicios, se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, si hubieren de hacerse efectivas con la fianza por no satisfacer el condenado el importe de la indemnización.

En virtud de este anuncio, podrán deducir sus respectivas demandas los que se crean perjudicados por otros actos del mismo registrador, y, si no lo hicieren en el término de ciento veinte días, se llevará á efecto la sentencia.

Art. 324. Si se dedujeren dentro del término de los ciento veinte días algunas reclamaciones, continuará suspendida la ejecución de la sentencia hasta que recaiga sobre ellos ejecutoria, á no ser que la fianza bastare notoriamente para cubrir el importe de dichas reclamaciones, después de cumplida la ejecutoria.

Art. 325. Cuando la fianza no alcanzare á cubrir todas las reclamaciones que se estimen procedentes, se prorrateará su importe entre los que las hayan ormulado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá s n perjuicio de la responsabilidad de los demás bienes de los registradores.

Art. 326. El presidente de la Audiencia suspenderá desde luego al registrador condenado por ejecutoria á la indemnización de daños y perjuicios, si en el término de diez días no completare ó repusiere su fianza, ó no asegurara á los reclamantes las resultas de los respectivos juicios.

Art. 327. El perjudicado por los actos de un registrador que no deduzca su demanda en el término de los ciento veinte días señalados en el art. 323, deberá ser indemnizado con lo que restase de la fianza ó de los bienes del mismo registrador, y sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 318.

Art. 328. Si admitida la demanda de indemnización, no pareciere bastante para asegurar su importe el de la fianza, deberá el juez ó tribunal decretar, á instancia del actor, una anotación preventiva sobre los bienes del registrador.

Art. 329. Cuando un registrador fuere condenado á la vez á la indemnización de daños y perjuicios y al pago de multas, se abonarán con preferencia los primeros.

Art. 330. El término para la devolución de las fianzas deberá contarse desde que el interesado deje de ejercer el cargo de registrador, y no desde que cese en un Registro para pasar á otro.

Art. 331 Al registrador que pase de un Registro de mayor fianza á otro que la exija menor, no se le devolverá la diferencia sino en el plazo y con las condiciones que prescribe el art. 306.

Art. 332. La acción para pedir la indemnización de los daños y perjuicios causados por los actos de los registradores prescribirá al año de ser conocidos los mismos perjuicios por el que puede reclamarlos, y no durará en ningún caso más tiempo que el señalado por las leyes comunes para la prescripción de las acciones personales, contándose desde la fecha en que la falta haya sido cometida.

Art. 333. El juez ó tribunal ante quien fuere demandado un registrador para la indemnización de perjuicios causados por sus actos, dará parte inmediatamente de la demanda al presidente de la Audiencia de quien dependa el mismo registrador.

El presidente de la Audiencia, en su vista, deberá mandar al juez ó tribunal que disponga la anotación preventiva de que trata el art. 328, si la creyere procedente y no estuviere ordenada; previniéndole al mismo tiempo que le dé cuenta de los progresos del litigio en períodos señalados.

El que durante ciento veinte días no agitare el curso de la demanda que hubiere deducido se entenderá que renuncia á su derecho.

## TITULO XII

### DE LOS HONORARIOS DE LOS REGISTRADORES

Art. 334. Los registradores cobrarán los honorarios de los asientos que hagan en los libros y de las certificaciones que expidan, con sujeción estricta al arancel que acompaña á esta ley.

Los actos ó diligencias que no tengan señalados honorarios en dicho arancel, no devengarán ningunos.

Art. 335. Los honorarios del registrador se pagarán por aquel ó aquellos á cuyo favor se inscriba ó anote inmediatamente el derecho.

Art. 336. Cuando fueren varios los que tuvieren la obligación expresada en el artículo anterior, el registrador podrá exigir el pago de cualquiera de ellos, y el que lo verifique tendrá derecho á reclamar de los demás la parte que por los mismos haya satisfecho.

En todo caso se podrá proceder á la exacción de dichos honorarios por la vía de apremio; pero nunca se detendrá ni negará la inscripción por falta de su pago.

Art. 337. Los asientos que se hagan en los índices y en cualesquiera libros auxiliares que lleven los registradores, no devengarán honorarios.

Art. 338. En los honorarios que señala el arancel á las certificaciones de los registradores, no se considerará comprendido el importe del papel sellado en que deban extenderse, el cual será de cuenta de los interesados.

Art. 339. Al pie de todo asiento, certificación ó nota que haya devengado honorarios, estampará el registrador el importe de los que hubiese cobrado, citando el número del arancel con arreglo al cual los haya exigido.

Cuando por varias operaciones se aplique un solo número del arancel, bastará que se consignen los honorarios devengados al pie del asiento ó nota principal, citando el correspondiente número del arancel, sin que sea preciso consignarlos en las demás operaciones cuyos honorarios estén comprendidos en el mismo número.

Art. 340. Los honorarios que devenguen los registradores por los asientos ó certificaciones que los jueces ó tribunales manden extender ó librar á consecuencia de los juicios de que conozcan, se calificarán para su exacción y cobro como las demás costas del mismo juicio.

Art. 341. Cuando declare el juez ó tribunal infundada la negativa del registrador á inscribir ó á anotar definitivamente un título, no estará obligado el interesado á pagar los honorarios correspondientes á la anotación preventiva, ó en su caso á la nota marginal que el mismo registrador haya puesto al asiento de presentación al tiempo de devolver dicho título, ni á la cancelación de la misma nota.

Art. 342. Cuando se rectificare un asiento por error de cualquiera especie cometido en él por el registrador, no devengará éste honorarios por el asiento nuevo que extendiere, pero sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 263.

Si el registrador que hubiere cometido el error en el asiento no fuere el que por estar ejerciendo el cargo lo haya de rectificar, tendrá éste libre su acción para reclamar de aquél ó de sus herederos el pago de los honorarios que devengue por el nuevo asiento.

Art. 343. Por las inscripciones, certificados y demás operaciones retribuídas que á los registradores incumben, cobrarán estos funcionarios las cantidades consignadas en los respectivos números del arancel, atendido el valor de las fincas ó derechos impuestos sobre ellas, que se trasmitan, ó á que las indicadas operaciones se refieran.

Art. 344. Los registradores se sujetarán estrictamente, en la redacción de los asientos, notas y certificaciones, á las instrucciones y modelos que contendrá el reglamento para la ejecución de esta ley.

Art. 345. Los delegados de los presidentes de Audiencia para la inspección de los Registros examinarán cuidadosamente en las visitas, si los asientos están redactados con arreglo á los modelos indicados en el artículo anterior, y consignarán en el acta las faltas que notaren de esta especie, á fin de que sea corregido disciplinariamente el registrador que diere á sus asientos más extensión que la necesaria, ú omitiese hacer mención en ellos de las circunstancias que deban contener, según su clase.

Art. 346. No podrá hacerse variación alguna en el arancel que acompaña á esta ley, sino por medio de otra ley.

## TITULO XIII

### DE LA LIBERACIÓN DE LOS GRAVÁMENES EXISTENTES

Art. 347. Los que hubieren inscrito á su favor el dominio de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos en cuanto á tercero:

1.° De cualesquiera hipotecas legales ó derechos no inscritos á que estuvieren ó pudieren estar afectos.

2.° De las cargas no inscritas ni aseguradas con hipoteca inscrita, procedentes de acciones resolutorias ó rescisorias que no pueden surtir efecto en cuanto á tercero sin su inscripción.

3.° De los derechos que, si hubiesen sido registrados en los libros que llevaban los antiguos anotadores y jueces receptores de hipotecas, no hubiese podido determinar el registrador á cuyo cargo estén dichos libros, los bienes á que afectan por ser defectuosas las inscripciones.

4.° De todas las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse, con inclusión de las que tuvieren los que anteriormente hubieran registrado sus títulos relativos á las mismas fincas ó derechos

Art. 348. Si el día que empiece á regir esta ley, los que pretendan la liberación tuviesen inscrito el dominio de los bienes inmuebles ó derechos reales en los libros de las antiguas Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, no se podrá dar curso á sus demandas si no trasladan previamente las inscripciones á los nuevos libros del Registro.

Art. 349. Para los efectos del núm. 1.° del artículo 347, se tendrán por no inscritos además de los derechos que estén sin registrar en los antiguos ó los modernos libros, los que no habiendo sido inscritos ni sido objeto de reclamaciones judiciales en los treinta años anteriores á la vigencia de esta ley á favor de persona alguna, no lo estuvieren ya antes de aquel período á nombre de sus actuales poseedores.

Art. 350. Los derechos que se tienen por no inscritos según el artículo anterior, podrán ser objeto del expediente de liberación.

Art. 351. Compete exclusivamente declarar la liberación al juez de primera instancia del partido en que radiquen los bienes ó derechos reales á que la misma liberación se refiera.

Art. 352. Si se pretendiere liberar una finca situada en dos ó más partidos, será juez competente el del partido en que esté la parte principal, debiendo considerarse ésta la que contenga la casa habitación del dueño, ó en su defecto, la casa labor, y si tampoco la hubiere, la parte de mayor cabida.

Art. 353. En el caso de que la finca á que se refiera la liberación fuera un ferrocarril, canal ú otra obra de igual ó parecida naturaleza que atraviese varios partidos, se considerará parte principal para los efectos del artículo anterior, la en que esté situada la cabecera ó arranque de la obra.

Art. 354. Podrán ser también objeto del expediente de liberación en la forma que dispone el artículo 347, las hipotecas generales establecidas por la legislación anterior, que se hallen vigentes cuando empiece á regir esta ley y que se enumeran á continuación:

1.° En favor de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos, por la dote y parafernales que les hayan sido entregados.

2.° En favor también de las mujeres casadas, sobre los bienes de sus maridos por las dotes y arras que éstos les hubieren ofrecido.

3.° En favor de los hijos, sobre los bienes de sus padres, por los que tengan la cualidad de reservables.

4.° En favor de los hijos que están bajo la patria potestad, sobre los bienes de sus padres, por los de su propiedad que éstos usufructúen ó administren.

Los que tengan á su favor estas hipotecas generales no podrán exigir la constitución de hipoteca especial.

Art. 355. Las hipotecas expresadas en el artículo precedente, que existieren en el día que empiece á regir esta ley, subsistirán con arreglo á la legislación anterior mientras duren las obligaciones que garanticen, excepto en los siguientes casos:

1.° Cuando por la voluntad de las partes ó la del obligado se sustituyan con hipotecas especiales.

2.° Cuando, siendo mayores de edad la mujer casada ó los hijos, presten su consentimiento para que la hipoteca legal se extinga, reduzca, subrogue ó posponga.

3.° Cuando las hipotecas legales dejen de tener efecto en cuanto á tercero, en virtud de providencia dictada en el juicio de liberación establecido en este título.

Art. 356. Los que en el día en que empiece á regir esta ley tuvieren gravados sus bienes con alguna hipoteca tácita de las comprendidas en el artículo 354, podrán exigir en cualquier tiempo, de la persona á cuyo favor tengan dicha obligación, que acepte en su lugar una hipoteca especial y expresa suficiente.

Si dicha persona se negare á aceptar la hipoteca ofrecida, ó si aceptando la oferta no hubiere conformidad entre los interesados sobre el importe de la obligación que haya de asegurarse, ó sobre la insuficiencia de los bienes ofrecidos en garantía, decidirá el juez ó el tribunal en la forma prevenida en el art. 165.

Art. 357. Lo dispuesto en los artículos que preceden no altera ni modifica la preferencia concedida por las leyes en los bienes que no sean inmuebles ni derechos reales impuestos sobre los mismos á las personas á cuyo favor se hayan constituído hipotecas legales.

Art. 358. Los registradores de la propiedad serán los encargados de instruir los expedientes de liberación.

Art. 359. Podrá instruirse un solo expediente de liberación para todos los bienes comprendidos en el territorio de un Registro, siempre que dicho territorio corresponda á un partido.

Art. 360. Si el territorio de un Registro correspondiere á dos ó más partidos, se instruirá un expediente para cada uno de los en que radiquen bienes que se pretenda liberar.

Art. 361. La instrucción de los expedientes de liberación se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª El interesado presentará al registrador que corresponda un escrito por cada uno de los expedientes que deban instruirse.

2.ª En el escrito se describirán los bienes ó derechos reales cuya liberación se solicite, expresándose las cargas á que estén afectos y deban quedar subsistentes, no obstante la liberación, las hipotecas legales y derechos no inscritos, como también las acciones rescisorias ó resolutorias que pudieran ejercitarse contra los bienes, si las hubiere y fueren conocidas; los nombres de las personas interesadas en las expresadas hipotecas, derechos y acciones y sus domicilios, si se supieren; los nombres de la mujer é hijos del demandante, si los tuviere, determinando su edad, estado y domicilio, y los nombres de los que en los veinte años precedentes hubieren tenido, según el Registro, aquellos bienes ó derechos; y se pedirá que se señale el término de ciento ochenta días, ó para solicitar la constitución de una hipoteca especial en sustitución de la general, ó para ejercer los derechos y acciones que tuvieren las referidas personas ó cualesquiera otras, bajo apercibimiento de que, no haciéndolo dentro de dicho plazo, se tendrán por extinguidas las expresadas hipotecas legales, derechos ó acciones, en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real sobre cualesquiera de los bienes que se liberen.

3.ª El registrador certificará á continuación del mismo escrito la conformidad de su contenido con el resultado de los libros, si así fuere, ó las diferencias que hubiere.

Si las diferencias fueren esenciales, devolverá el escrito al interesado para que lo rectifique ó use de su derecho.

Si no fueren esenciales, ó se rectificaren las de esta clase que hubiesen resultado, acordará el registrador que se practiquen las diligencias pedidas en el escrito de liberación, y dará cuenta al juez de primera instancia del partido que corresponda.

4.ª En el caso de pretenderse la liberación de una finca situada en el territorio de varios Registros, el registrador que instruya el expediente oficiará á los de los demás territorios, á fin de que libren la certificación prevenida en la regla precedente, cada uno por la parte de finca que corresponda, para lo cual acompañará aquél copia sustancial de la demanda en lo que fuere necesario.

5.ª Serán notificados personalmente ó por cédula, con sujeción á lo establecido en los arts. 246, 247, 250, 251, 252 y 253 de la ley de enjuiciamiento civil de Filipinas; 262, 263, 266, 267, 268 y 269 de la de Cuba y Puerto Rico:

Primero. La mujer é hijos del demandante, si los tiene, y si son de menor edad, sus tutores, ó en su defecto, el representante del ministerio fiscal.

Segundo. Las personas, si existieren, ó sus representantes legítimos que del escrito de liberación ó del Registro resulten interesadas en cualesquiera hipotecas legales, derechos ó acciones que deban extinguirse por la liberación.

Tercero. Las personas, si existieren, que en los veinte años anteriores hubieren tenido, según el Registro, el dominio de los bienes ó derechos que se pretende liberar.

6.ª Al notificarse á cada interesado la pretensión del demandante, se le entregará una cédula firmada por el registrador, que exprese:

Primero. El nombre, apellido, domicilio, estado y profesión del actor.

Segundo. Los bienes descritos en la demanda de liberación.

Tercero. La designación de los que pretenda liberar, si no fueren todos.
Cuarto. La especie de hipoteca legal, derecho ó acción en que pueda estar interesado el notificado, y
Quinto. El término de los ciento ochenta días para reclamar, y el Juzgado donde deba proponerse la reclamación.
7.ª Las notificaciones se harán por el mismo registrador con sujeción á los ya citados artículos de la ley de enjuiciamiento civil, si los notificados tienen su domicilio en el mismo pueblo del Registro.
Si lo tienen fuera de dicho pueblo, pero dentro del territorio del Registro, el registrador pasará comunicación al juez municipal que corresponda, á fin de que disponga que por el secretario se practique la notificación. Si residen fuera del referido territorio, el registrador lo manifestará al juez de primera instancia del partido, á fin de que éste libre el exhorto que fuere necesario.
8.ª Cuando la finca que se trate de liberar estuviere hipotecada á favor de la Hacienda pública, se hará la notificación al gobernador de la provincia respectiva ó al jefe superior á quien corresponda el negocio que haya dado lugar á la hipoteca.
9.ª La notificación á todos los demás que pudieren ser interesados se hará por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre de los pueblos donde se halle establecido el Registro y donde estén situados los bienes á que se refiera la liberación, cuyos edictos se publicarán además en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva.
Los edictos prevenidos en el párrafo anterior expresarán:
Primero. El nombre, apellidos, domicilio, estado y profesión del actor.
Segundo. La relación de los bienes que éste pretenda liberar, indicando su situación, nombre, número, cabida y linderos, el título de su última adquisición y el nombre de su anterior propietario.
Tercero. Los gravámenes que tuvieren dichos bienes y hayan de quedar subsistentes no obstante declararse la liberación.
Cuarto. Las hipotecas legales, derechos ó acciones á que estuvieren ó pudieren estar afectos los mismos bienes, según el escrito del actor, y hubiesen de quedar extinguidos por la liberación si no se reclaman.
Quinto. El término de los ciento ochenta días para deducir las reclamaciones en el Juzgado de primera instancia á que corresponda el Registro, con el apercibimiento correspondiente.
10.ª El término de los ciento ochenta días principiará á correr desde la fecha de los periódicos oficiales en que se publique el edicto, siempre que antes se hubieren hecho todas las notificaciones prescritas en las reglas 7.ª y 8.ª Si no se hubieren hecho, comenzarán á correr los ciento ochenta días desde la de la última notificación que se verificare, para todos los interesados que tuvieren que hacer alguna reclamación.
11.ª Durante el término de los ciento ochenta días, el expediente de liberación estará de manifiesto en la oficina del registrador que le instruya, á fin de que puedan examinarle todos los que tengan en ello algún interés.
12.ª Concluído el término de los ciento ochenta días, y unidas al expediente todas las diligencias que acrediten las notificaciones y fijación de edictos, y un ejemplar de los periódicos oficiales en que los últimos se hayan publicado, el registrador lo remitirá al juez de primera instancia del partido que corresponda.
Art. 362. Las reclamaciones que se hubieren deducido en el referido Juzgado de primera instancia del partido á consecuencia de la demanda de liberación, no tendrán curso hasta que el registrador remita el expediente, según lo prevenido en la regla anterior.
Art. 363. Antes de darse curso á las reclamaciones aludidas en el artículo anterior, podrán sustanciarse los incidentes sobre declaración de pobreza, los relativos á que se libren copias ó testimonios de documentos públicos que hayan de servir de fundamento á dichas reclamaciones, y cualesquiera otros de reconocida urgencia, á juicio del juez de primera instancia del partido.
Art. 364. Si alguno solicitare la constitución de hipoteca especial, se dará traslado al actor, procediéndose en la forma establecida en el art. 165.
Art. 365. Si fueren varios los que solicitaren tales hipotecas, se sustanciarán todas las reclamaciones en un solo juicio, y hasta que se dicte sentencia firme sobre ellas no se declararán liberados ningunos bienes.
Art. 366. Si se hubieren ejercitado algunos derechos y acciones que afecten á la totalidad de los bienes que se pretende liberar, se sustanciarán en un solo juicio.
Art. 367. Sólo regirá lo preceptuado en el artículo anterior, cuando la sustanciación en un solo juicio fuere compatible con la naturaleza y objeto de las reclamaciones.
Art. 368. En el caso de que las acciones ejercitadas afecten solamente á determinados bienes, se sustanciarán separadamente.
Art. 369. Los trámites de los juicios que deban seguirse á consecuencia de las reclamaciones á que se refieren los dos artículos anteriores. serán los procedentes según las prescripciones de la ley de enjuiciamiento civil.
Art. 370. Si no se hubiere hecho reclamación alguna contra los bienes objeto de la liberación, ó los que tuvieren derecho á pedir la constitución de la hipoteca especial lo renunciaren respecto de dichos bienes, ó se hubieren terminado los juicios promovidos contra la totalidad de los mismos bienes, ó hubiere algunos de estos á los cuales no afectasen las reclamaciones propuestas, el juez de primera instancia del partido comunicará el expediente de liberación al ministerio fiscal, á fin de que manifieste si se han guardado en el referido expediente las formalidades prevenidas en esta ley, determinando los bienes ó derechos que puedan ser liberados.
Art. 371. Si el ministerio fiscal encontrase algunos defectos, se acordará que se subsanen, como también los que el Juzgado estimare que deben subsanarse; y verificado, se pronunciará la sentencia de liberación.
Art. 372. La sentencia de liberación expresará:
1.° El nombre, situación, número, cabida, linderos y pertenencia de cada una de las fincas que se liberen.
2.° La circunstancia de haberse dictado después de sustanciarse ó no otros juicios, indicándose cuales hayan sido.

3.° La de haberse constituído hipoteca ó hipotecas especiales en seguridad de derechos que antes estuvieron garantizados con hipotecas legales ó gravámenes no inscritos, ó la de no haberse constituído tales hipotecas por renuncia de los interesados, ó por no haberse reclamado, ó por no haberlas.

4.° Los gravámenes á que quedan afectos los bienes no obstante la liberación.

5.° La de quedar libres dichos bienes de toda carga no inscrita ó hipoteca legal en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real en los mismos bienes.

La sentencia se hará notoria en los términos prevenidos en el primer párrafo de la regla 9.ª del artículo 361.

Art. 373. En los diez días siguientes á la publicación del edicto en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, pueden apelar de la sentencia de liberación para ante la Audiencia del territorio, los que hubieren sido por ella perjudicados y acreditaren que por fuerza mayor ó por otra causa les hubiere sido materialmente imposible reclamar su derecho en el término de los ciento ochenta días expresados en la regla 10.ª del citado art. 361.

De la sentencia de la Audiencia podrá interponerse el recurso de casación que corresponda.

Si no se apelare en los diez días, ó se terminare ejecutoriamente la apelación que se hubiere interpuesto, confirmándose la sentencia de liberación, no podrá interponerse contra ésta recurso alguno en perjuicio de tercero.

Art. 374. El juez de primera instancia del partido dispondrá que se libre y entregue al interesado testimonio de la sentencia, para que pueda presentarlo en el Registro que corresponda, y que se archive el expediente.

Si se hubiere liberado una finca enclavada en los territorios de varios Registros, se librará un testimonio para cada uno de ellos, debiendo limitarse á los bienes que en él radiquen.

Art. 375. El registrador á quien se presente el testimonio de la sentencia, pondrá en los registros particulares de las fincas ó derechos liberados una nota que exprese la referida circunstancia; indicando brevemente el contenido de dicha sentencia en la parte relativa á cada finca. Verificado esto, conservará archivado en el Registro el testimonio.

Art. 376. En los expedientes de liberación no será precisa la intervención de abogados y procuradores.

El papel sellado que se emplee será de oficio.

Los registradores podrán exigir por la certificación prescrita en la regla 3.ª del art. 361, los honorarios fijados en el arancel que acompaña á esta ley; por las notificaciones que hagan y edictos que se fijen, los derechos que correspondan á los actuarios de los Juzgados de primera instancia por iguales diligencias, según el arancel que rija para los asuntos judiciales; y por las notas de las sentencias puestas en los Registros particulares de los bienes, 50 centavos de peso por cada nota.

En los Juzgados de primera instancia se devengarán los derechos que correspondan según el indicado arancel.

Art. 377. Los que sólo hubieren inscrito la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, podrán liberarlos con sujeción á lo prescrito en los artículos precedentes, con las modificaciones siguientes:

1.ª En el escrito en que se pida la liberación, en las cédulas que deben entregarse á los notificados y en los edictos, se expresará la fecha de la inscripción ó las fechas de las inscripciones de posesión.

2.ª El término de los ciento ochenta días prefijado en el art. 361 será de un año.

3.ª La demanda de liberación se notificará necesariamente al alcalde del pueblo en cuyo término radiquen los bienes que se pretenda liberar.

Art. 378. Los que, no teniendo inscrito ni el dominio ni la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, quisieren inscribir dicho dominio con las formalidades que se expresan en los arts. 395 y siguientes, podrán solicitar la liberación en el mismo expediente, que deberá instruirse en el Juzgado de primera instancia del partido donde radiquen los bienes, siempre que el escrito, las cédulas que han de darse á los notificados y los edictos comprendan las circunstancias prescritas en dichos artículos y en el 361.

El juez de primera instancia del partido procederá también con sujeción á lo prevenido en aquellos artículos y en el 362 y siguientes hasta el 273 inclusive, con las alteraciones indispensables por la diferencia de los casos.

Art. 379. Las inscripciones de dominio que se verifiquen en virtud de la sentencia dictada en los expedientes á que se refiere el artículo anterior, contendrán la circunstancia de quedar los bienes liberados con la breve indicación de la sentencia en lo relativo á este extremo.

Art. 380. Los que no hubiesen inscrito ni el dominio ni la posesión de bienes inmuebles ó derechos reales, y quisieren inscribir solamente la posesión, no podrán promover el expediente de liberación de dichos bienes ó derechos, sino después de haber obtenido la referida inscripción, procediéndose en dicho caso con arreglo á lo prescrito en el art. 377.

Art. 381. Los bienes adquiridos por herencia ó legado no pueden ser liberados sino después de trascurridos cinco años desde la fecha de su inscripción en el Registro.

Art. 382. Se exceptúan de la regla contenida en el artículo anterior los bienes adquiridos por herederos forzosos.

Art. 383. Los que en el día en que empiece á regir esta ley tuvieren gravados diferentes bienes de su propiedad con un censo ó una hipoteca voluntaria, cuyo capital no se haya dividido entre los mismos, tendrán derecho á exigir que se divida entre los que basten para responder de un triplo del mismo capital con arreglo á lo prestrito en el art. 119.

Si una sola de las fincas gravadas bastare para responder de dicha suma, también podrá exigirse que se reduzca á ella el gravamen.

Si dos ó más de las mismas fincas hubieren de quedar gravadas, cada una deberá ser suficiente para responder del triplo de la parte del capital que se señale.

Art. 384. El acreedor ó censualista podrá también exigir la división y reducción del gravamen en el caso previsto en el artículo anterior, si no lo hiciere el deudor ó censatario.

Art. 385. Si los bienes acensuados ó hipotecados en la forma expresada en el art. 383 no bastaren para cubrir con su valor el triplo del capital del censo ó de la deuda, sólo se podrá exigir la división

de dicho capital entre los mismos bienes en proporción á lo que respectivamente valieren, pero no la liberación de ninguno de ellos.

Art. 386. La división y reducción de los censos é hipotecas de que tratan los anteriores artículos, se verificarán por acuerdo mutuo entre todos los que puedan tener interés en la subsistencia de unos ú otras.

Si no hubiere conformidad entre los interesados, ó si alguno de ellos fuere persona incierta, se decretarán dichas división y reducción por el tribunal en juicio declarativo, y con audiencia del ministerio fiscal si hubiere interesados inciertos ó desconocidos.

Art. 387. Verificándose la división y reducción del censo ó hipoteca de conformidad entre los interesados, se hará constar por medio de escritura pública.

Cuando haya precedido juicio y recaído sentencia, el tribunal expedirá el correspondiente mandamiento.

Se considerarán comprendidos en este artículo y en los precedentes desde el 383, los censos no impuestos sobre fincas determinadas, pero asegurados con hipoteca general de todos los bienes de los que los constituyeron, y en su consecuencia, podrá exigir el censualista que se imponga el gravamen de la pensión sobre bienes señalados que posea el censatario, cuando éste no lo haga voluntariamente.

Art. 388. Mediante la presentación de la escritura, ó del mandamiento judicial en su caso, se inscribirá en el Registro la nueva hipoteca ó gravamen en la forma que quede constituído, y se cancelarán los anteriores que deban reemplazar, si estuvieren inscritos.

## TITULO XIV

### DE LOS DOCUMENTOS NO INSCRITOS Y DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS POSESIONES

Art. 389. Desde que empiece á regir esta ley, no se admitirá en los Juzgados y Tribunales ordinarios y especiales, en los Consejos y en las oficinas del Gobierno, ningún documento ó escritura de que no se haya tomado razón en el Registro por el cual se constituyeren, trasmitieren, reconocieren, modificaren ó extinguieren derechos sujetos á inscripción, según la misma ley, si el objeto de la presentación fuese hacer efectivo en perjuicio de tercero el derecho que debió ser inscrito.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá admitirse en perjuicio de tercero el documento no inscrito y que debió serlo, si el objeto de la presentación fuese únicamente corroborar otro título posterior que hubiese sido inscrito.

También podrá admitirse el expresado documento cuando se presente para pedir la declaración de nulidad y consiguiente cancelación de algún asiento que impida verificar la inscripción de aquel documento.

Art. 390. Para facilitar el cumplimiento del artículo anterior á los propietarios que carecieren de título escrito de dominio, cualquiera que sea la época en que hubiera tenido lugar la adquisición, se les concede la facultad de inscribir su derecho, justificando previamente su posesión ante el juez de primera instancia del lugar en que estén situados los bienes, con audiencia del ministerio fiscal y citación de los propietarios colindantes, si trataren de inscribir el dominio pleno de alguna finca, y con la del propietario ó la de los demás partícipes en el dominio, si pretendieren inscribir un derecho real.

Si los bienes estuvieren situados en pueblo ó término donde no resida el Juzgado de primera instancia del partido, podrá hacerse dicha información ante el juez municipal respectivo, con audiencia del representante fiscal.

La intervención del ministerio fiscal se limitará á procurar que se guarden en el expediente las formas de la ley.

Art. 391. En la instrucción del expediente á que se refiere el precedente artículo, se observarán las siguientes reglas:

Primera. El escrito en que se pida la admisión de la información expresará:

1.° La naturaleza, situación, medida superficial, linderos, nombre y cargas reales de la finca cuya posesión se trate de acreditar.

2.° La especie legal, valor, condiciones y cargas del derecho real de cuya posesión se trate, y la naturaleza, situación, linderos y nombre, si lo tuviere, de la finca sobre la cual estuviere aquél impuesto.

3.° El nombre y apellidos de la persona de quien se haya adquirido el inmueble ó derecho.

4.° El tiempo que se llevase de posesión.

5.° La circunstancia de no existir título escrito, ó de no ser fácil hallarlo en el caso de que exista.

Segunda. La información se verificará con dos ó más testigos, vecinos propietarios del pueblo ó término municipal en que estuviesen situados los bienes.

Tercera. Los testigos justificarán tener las cualidades expresadas en la anterior regla, presentando los documentos que las acrediten.

Contraerán sus declaraciones al hecho de poseer los bienes en nombre propio el que promueva el expediente, y al tiempo que haya durado la posesión, y serán responsables de los perjuicios que puedan causar con la inexactitud de sus deposiciones.

Cuarta. El que trate de inscribir su posesión, presentará una certificación del alcalde ó autoridad encargada del cobro de la contribución territorial en el pueblo en cuyo término municipal radiquen los bienes. En esta certificación se expresará claramente, con referencia á los padrones de riqueza, relaciones juradas ó planillas que presenten los contribuyentes, ú otros datos de las oficinas municipales, que el interesado paga la contribución á título de dueño, determinándose la cantidad con que contribuye cada finca, si constase; y no siendo así, se manifestará únicamente que todas ellas se tuvieron en cuenta al fijar la última cuota de contribución que se hubiere repartido.

Si no se hubiese pagado ningún trimestre de contribución por ser su adquisición reciente, se dará conocimiento del expediente á la persona de quien proceda el inmueble, ó á sus herederos, á fin de que manifiesten si tienen algo que oponer á su inscripción.

Si el que la solicita fuese heredero del anterior poseedor, presentará el último recibo de contribución que éste haya satisfecho, ú otro documento que acredite el pago.

Quinta. Si los dueños de los terrenos colindantes, ó el partícipe en la propiedad ó en los derechos de

una finca que deban ser citados, estuvieren ausentes y se supiese su paradero, el Juzgado les citará por medio de oficio si se hallaren en la provincia de Ultramar respectiva, y aquél se dirigirá por conducto del Ministerio de Ultramar si se encontraren en la Península ó en las demás provincias ultramarinas. Si la residencia fuese en algún punto de Nación extranjera, el oficio se dirigirá por el mismo conducto oficial al cónsul de la Nación donde se hallaren, señalándoles para comparecer por sí ó por medio de apoderado, el término que juzgue necesario según la distancia, y que no podrá ser menor de noventa días, contados desde la fecha de la notificación.

Si se ignorase su paradero, se les citará por medio de edictos en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva y por término de noventa días; y si trascurridos estos términos no comparecieren los citados, el Juzgado aprobará el expediente y mandará hacer la inscripción del derecho, sin perjuicio del que corresponda á dichos dueños colindantes ó partícipes, expresándose que éstos no han sido oídos en la información.

La inscripción en tal caso expresará también dicha circunstancia.

Sexta. Cualquiera que se crea con derecho á los bienes ó parte de ellos cuya inscripción se solicite mediante información de posesión, podrá alegarlo ante el tribunal competente en juicio declarativo.

La interposición de esta demanda y su inscripción en el Registro suspenderán el curso del expediente de información, y la inscripción del mismo si estuviese ya concluído y aprobado.

Art. 392. Siendo suficiente la información practicada en la forma prevenida en el artículo anterior, y no habiendo oposición de parte legítima, ó siendo desestimada la que se hubiese hecho, el Juzgado aprobará el expediente y mandará extender en el Registro la inscripción solicitada, sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

El poseedor que haya obtenido la providencia expresada en el párrafo anterior, presentará en el Registro, solicitando la inscripción correspondiente, el expediente original que deberá habérsele entregado para este efecto, pudiendo acompañar, si desea conservarla, una copia del mismo en papel común, que, cotejada por el registrador y puesta nota de conformidad, si la hubiere, le será devuelta, quedando archivado en todo caso el original.

Art. 393. Los registradores, antes de inscribir alguna finca ó derecho en virtud de las informaciones prescritas en los tres artículos anteriores, examinarán cuidadosamente el Registro, para averiguar si hay en él algún asiento relativo al mismo inmueble que pueda quedar total ó parcialmente cancelado por consecuencia de la misma inscripción.

Si hallaren algún asiento de adquisición de dominio ó posesión no cancelado, que esté en contra, dicción con el hecho de la posesión justificada por la información judicial, suspenderán la inscripción harán anotación preventiva si la solicita el interesado, y remitirán copia de dicho asiento al juez que haya aprobado la información.

El juez, en su vista, y con citación y audiencia de las personas que por dicho asiento puedan tener algún derecho sobre el inmueble, confirmará ó revocará el auto de aprobación, dando conocimiento en todo caso de la providencia que recayese al registrador, á fin de que en su vista lleve á efecto la inscripción ó cancele la anotación preventiva.

Si las personas que hubieren de ser citadas estuvieren ausentes, se llevarán previamente á efecto las formalidades exigidas para la citación en la regla 5.ª del art. 391.

Si el registrador hallare algún asiento no cancelado de censo, hipoteca ó cualquier derecho real impuesto sobre la finca que ha de ser inscrita, procederá á la inscripción de posesión solicitada en virtud de información judicial; pero deberá hacer en ella mención de dicho asiento.

Las inscripciones de posesión se convertirán en inscripciones de dominio cuando reunan los requisitos siguientes:

1.° Que hayan trascurrido veinte años desde la fecha de la inscripción.

2.° Que se anuncie la conversión de la inscripción de posesión por medio de un edicto en el *Boletín oficial* correspondiente para que los interesados que se consideren perjudicados puedan oponerse presentando la oportuna demanda en el plazo de treinta días.

Y 3.° Que trascurridos los plazos indicados en los párrafos anteriores no exista en el Registro asiento ni nota que indique que la prescripción ha sido interrumpida.

A este efecto, si la interrupción hubiere sido natural, se acreditará en sumaria información ante el juez municipal donde radique la finca, la causa que dió lugar á ella, así como que la posesión cesó en su virtud por más de un año, y, expedido el oportuno testimonio, se extenderá al margen de la inscripción posesoria la nota correspondiente. En el caso de interrumpirse civilmente la prescripción, se hará así constar en el Registro, bien por nota marginal extendida en virtud de comunicación del Juzgado en que se trascriba la citación hecha al poseedor, ó á consecuencia de la presentación del testimonio del acto de conciliación, bien por medio de una anotación preventiva de la demanda, que retrotraerá sus efectos á la fecha de la presentación en el Registro del testimonio de dicho acto de conciliación, bien por inscripción del título en que aparezca el reconocimiento expreso ó tácito que el poseedor hiciere del derecho del dueño. Treinta días después de terminados los veinte años, se procederá por el registrador, á instancia de parte, á extender la oportuna nota de conversión, si se hubieran cumplido los dos requisitos de que trata el precedente párrafo.

Art. 394. Las inscripciones de posesión expresarán todas las circunstancias referidas en el art. 391, y además los nombres de los testigos que hayan declarado, el resultado de sus declaraciones, el de las demás diligencias practicadas en el expediente, la opinión del ministerio fiscal y las circunstancias peculiares de la inscripción, según su especie, en cuanto constaren del mismo expediente.

Si no hubieren trascurrido los veinte años, contados desde la fecha de la inscripción, ó no se hubieren llenado los requisito smarcados en el art. 393 de esta ley, las inscripciones de posesión surtirán su efecto legal con arreglo á lo dispuesto en los párrafos siguientes.

El tiempo de posesión que se haga constar en dichas inscripciones como trascurrido cuando éstas se verifiquen, se contará para la prescripción que no

requiera justo título, á menos que aquel á quien ésta perjudique lo contradiga, en cuyo caso deberá probarse dicho tiempo de posesión con arreglo al derecho común.

Las inscripciones de posesión perjudicarán ó favorecerán á tercero desde su fecha, pero solamente en cuanto á los efectos que atribuyen las leyes á la mera posesión.

La inscripción de posesión no perjudicará al que tenga mejor derecho á la propiedad del inmueble, aunque su título no haya sido inscrito, á menos que la prescripción haya convalidado y asegurado el derecho inscrito. Entre las partes surtirá efecto la posesión desde que deba producirlo conforme al derecho común.

Lo dispuesto en los anteriores artículos sobre las inscripciones de posesión no será aplicable al derecho hipotecario, el cual no podrá inscribirse sino mediante la presentación de título escrito.

Art. 395. Todo propietario que careciere de título escrito de dominio, cualquiera que sea la época en que hubiese tenido lugar la adquisición, podrá inscribir dicho dominio justificándola con las formalidades siguientes:

1.ª Presentará un escrito al juez de primera instancia del partido en que radiquen los bienes, ó al del en que esté la parte principal, si fuese una finca enclavada en varios partidos, refiriendo el modo con que los haya adquirido, y las pruebas legales que de esta adquisición pueda ofrecer, y pidiendo que, con citación de aquel de quien procedan dichos bienes, ó de su causahabiente y del ministerio fiscal, se le admitan las referidas pruebas y se declare su derecho.

2.ª El juez dará traslado de este escrito al ministerio fiscal, citará á aquel de quien procedan los bienes ó á su causahabiente, si fuera conocido, y á los que tengan en dichos bienes cualquier derecho real; admitirá todas las pruebas pertinentes que se ofrezcan por el actor, por los interesados citados ó por el ministerio fiscal en el término de ciento ochenta días, y convocará á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en parajes públicos y se insertarán tres veces en los periódicos oficiales de la provincia de Ultramar respectiva, á fin de que comparezcan si quieren alegar su derecho.

Si los que hubiesen de ser citados estuvieren ausentes, se seguirá para las citaciones el procedimiento establecido en la regla 5.ª del art. 391.

3.ª Trascurrido dicho plazo, oirá el juez por escrito sobre las reclamaciones y pruebas que se hubiesen presentado, al ministerio fiscal ó á los demás que hayan concurrido al juicio; y en vista de lo que alegaren, y calificando dichas pruebas con un criterio racional, declarará justificado ó no el dominio de los bienes de que se trata.

4.ª El ministerio fiscal ó cualquiera de los interesados podrán apelar de esta providencia; y si lo hiciesen, se sustanciará el recurso por los trámites establecidos para los incidentes en la ley de enjuiciamiento civil.

5.ª Consentida ó confirmada dicha providencia, será en su caso título bastante para la inscripción del dominio.

6.ª Cuando el valor del inmueble no excediese de 1.000 pesos, será verbal la audiencia que, según la regla 3.ª, debe prestarse por escrito al ministerio fiscal y á los interesados, y la apelación en su caso seguirá los trámites establecidos para estos recursos en los juicios de menor cuantía.

Art. 396. El poseedor de algún derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito su propiedad al empezar á regir esta ley, podrá solicitar la inscripción de su derecho por los medios que se expresan en el reglamento, y una anotación preventiva del derecho del propietario, conforme al número 9.° del art. 42, hasta tanto que, citado el dueño del inmueble, se presente á impugnar la anotación ó á inscribir su propiedad en el término de treinta días.

El dueño de la finca gravada no podrá impugnar esta inscripción sino solicitando á la vez la de dominio con la presentación del título correspondiente, ó testimonio de haber incoado expediente contradictorio para la declaración judicial de dicho dominio.

Si el dueño del inmueble estuviese ausente, se llevarán previamente á efecto las formalidades exigidas para la citación en la regla 5.ª del art. 391, y el término empezará á contarse desde la notificación.

## TITULO XV

### DE LOS EFECTOS DE LOS ASIENTOS CONTENIDOS EN LOS ANTIGUOS LIBROS, Y DE LA RECONSTITUCIÓN DE LOS INUTILIZADOS POR INCENDIO Ú OTRO ACCIDENTE

Art. 397. Los asientos contenidos en los libros del Registro existentes en las Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, producirán los efectos que les correspondan, según la legislación anterior á la fecha en que se planteó la ley hipotecaria en las respectivas islas de Ultramar, si los referidos asientos se hubiesen trasladado ó se trasladasen á los libros modernos del Registro.

Los asientos de censos, hipotecas, gravámenes y cualquiera otra clase de derechos reales, contenidos en los indicados libros existentes en las Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas, deberán ser trasladados á los del moderno Registro dentro del término de un año, á contar desde la promulgación de la presente ley. Dicha traslación deberá verificarse á instancia de parte.

Si la traslación se solicitare por instancia dirigida al registrador dentro de dicho plazo, los efectos de la traslación se retrotraerán á la fecha de la toma de razón en los antiguos libros, haciéndolo constar así en los nuevos. Si la solicitud de la traslación se verificase en fecha posterior, no podrá perjudicar á tercero.

Si las fincas gravadas no estuviesen inscritas en el antiguo ni en el moderno Registro, deberá efectuarse la previa inscripción de dominio ó de posesión por los medios que establece la legislación vigente, á instancia del que tenga á su favor inscrito el derecho real de que se trate.

Si la persona que solicita la traslación no es la misma en cuyo favor aparece registrado el gravamen, podrá obtener que se inscriba á su nombre, bien presentando los títulos de dominio que acrediten su derecho, ó bien justificando ser el poseedor actual, por cualquiera de los medios indicados en el título lo XIV de esta ley; pero debiendo siempre ser citada personalmente ó por edictos la persona que aparezca

según el Registro, con derecho al gravamen, ó sus causahabientes.

Si al trasladarse los asientos á que se refiere el presente artículo se hubiesen tomado algunas de sus circunstancias de notas adicionales presentadas por los interesados, el contenido de los nuevos asientos, en cuanto se refiera á dichas notas, no perjudicará á tercero.

En el caso de que la nota presentada se refiriese á los linderos de una finca rústica, la parte del asiento relativo á la misma perjudicará á los dueños de los terrenos colindantes que la hubieren firmado.

Los dueños de los censos, cargas y demás derechos que soliciten la traslación de los asientos obrantes en el antiguo Registro, dentro del plazo fijado en este artículo, quedarán exceptuados del pago del impuesto de derechos reales y de las multas é intereses de demora por las trasmisiones que hubieran tenido lugar antes del plazo indicado, y por la inscripción que se haga á favor de ellos sólo satisfarán á los registradores la mitad de los honorarios correspondientes: entendiéndose que por cada carga ó derecho real no deberá practicarse en el Registro moderno más que un solo asiento, en el cual se contenga el antiguo, las trasmisiones después efectuadas y el derecho del actual poseedor.

Las inscripciones contenidas en los libros del Registro anteriores á dicha fecha surtirán, en cuanto á los derechos que en ellas consten, todos los efectos de las inscripciones posteriores á la misma, aunque carezcan aquéllas de alguno de los requisitos que bajo pena de nulidad exigen los arts. 9.° y 13 de esta ley y no se lleguen á trasladar á los Registros modernos.

Art. 398. Cuando por efecto de algún siniestro casual ó voluntario quedasen destruídos en todo ó en parte los libros del Registro de la propiedad, la autoridad judicial delegada ordinariamente para la inspección de los Registros procederá sin pérdida de tiempo á practicar una visita extraordinaria, con la intervención del registrador ó del sustituto, y á falta de ambos, del ministerio fiscal, y en el acta se hará constar con la claridad posible el estado del Registro, expresando los libros ó la parte de ellos que hayan quedado destruídos, y las medidas adoptadas provisionalmente para atender al servicio público.

Terminada la visita, remitirá dicha autoridad al Ministerio de Ultramar, en el término más breve posible, por conducto del presidente de la Audiencia, una copia del acta.

Art. 399. Los títulos que no puedan inscribirse definitivamente á consecuencia de la pérdida ó destrucción de los libros del Registro, se anotarán preventivamente con arreglo al núm. 8.° del art. 42.

La anotación extendida por esta causa caducará al terminar el plazo señalado en el artículo siguiente, si antes no se han inscrito los títulos que justifiquen la adquisición de la finca ó derecho con anterioridad á la fecha en que empiece á regir esta ley.

Art. 400. Las inscripciones, anotaciones, notas marginales y demás asientos extendidos en los libros de las antiguas Contadurías, Anotadurías ó Receptorías de Hipotecas ó del Registro de la propiedad, que hubiesen sido destruídas total ó parcialmente por incendio, inundación ú otro accidente de fuerza mayor, casual ó voluntario, podrán rehabilitarse presentando nuevamente los documentos á que dichos asientos se refieran dentro del plazo de un año y con sujeción á las reglas que se establecen en la presente ley. El Ministerio de Ultramar fijará, por una disposición especial, el día en que habrá de empezar á correr dicho plazo para cada Registro.

Art. 401. Deberán presentarse en todo caso los títulos que contengan la nota expresiva de haberse tomado razón de ellos, anotado ó inscrito en el libro correspondiente, siempre que resulte justificada la adquisición de la finca ó derecho con anterioridad al día en que empiece á regir esta ley.

Reproducida la inscripción, extenderá y firmará el registrador en el mismo título otra nota que así lo exprese.

Art. 402. Se presentarán igualmente los demás documentos que tengan por objeto subsanar los defectos de los títulos inscritos.

Art. 403. El poseedor de algún censo, hipoteca, servidumbre ú otro derecho real impuesto sobre finca cuyo dueño no hubiese inscrito ó reinscrito su propiedad, podrá solicitar la reinscripción de su derecho, siempre que con el título presentado ó con otros documentos fehacientes acreditase la adquisición del dominio ó de la posesión de la finca.

La inscripción de este dominio se verificará conforme á las reglas generales, y sin perjuicio de que el dueño pueda adicionarla ó rectificarla, previa la presentación de nuevos documentos.

Art. 404. El propietario que careciese de los títulos anteriormente inscritos, y acreditare la pérdida ó destrucción de los originales ó matrices de los mismos, podrá suplir esta falta en cualquier tiempo y reinscribir el dominio ó la posesión por alguno de los medios establecidos en los arts. 390, 391 y 395.

Art. 405. Los registradores no podrán negar la reinscripción de los títulos que hubieren sido ya inscritos.

Cuando notaren alguna falta insubsanable, se limitarán á hacerla constar para evitar toda responsabilidad. Si aquélla fuere subsanable, procederán conforme á los arts. 19, 66 y 402.

Art. 406. Los registradores que conserven en los libros de las antiguas Contadurías, Anotadurías ó Receptorías, inscripciones correspondientes á los libros destruídos, remitirán á la oficina donde haya ocurrido el accidente, una relación circunstanciada de aquéllas, dentro del referido plazo de un año.

Sin perjuicio de esto, dichos funcionarios librarán copias literales de las inscripciones ó asientos que los interesados soliciten para los fines de esta ley. Por estas certificaciones no devengarán honorarios.

Art. 407. Cuando se presenten varios títulos ya inscritos, justificativos de las sucesivas trasmisiones de la propiedad de la finca ó de alguno de los derechos reales impuestos sobre la misma, se comprenderán todos ellos en un solo asiento.

A las fincas se les dará la numeración correlativa que les corresponda, según el orden que haya establecido el registrador después del siniestro. En los nuevos asientos ó inscripciones se expresará el número que la finca tenía anteriormente.

Art. 408. Las inscripciones y demás asientos que se reproduzcan con arreglo á esta ley, desde que tenga lugar la destrucción de los libros hasta que

termine el plazo señalado en el art. 400, surtirán, en cuanto á los derechos que de ellas consten, los efectos que les correspondan según la legislación vigente en la fecha en que se hicieron los asientos reproducidos.

Se considerará, para todos los efectos legales, como fecha de las nuevas inscripciones, la que tenga la nota puesta al pie del título de haber quedado éste anotado ó inscrito. Si los títulos se hubiesen extraviado y no pudiere justificarse por ningún otro documento la fecha de aquella nota ó de los asientos á que la misma se refiera, no tendrá aplicación lo dispuesto en este artículo.

Art. 409. Las nuevas inscripciones de que trata el artículo anterior, devengarán solamente la quinta parte de los honorarios que les correspondan según arancel.

Art. 410. Trascurrido el plazo prefijado en la presente ley, podrán también ser inscritos ó anotados de nuevo los títulos que anteriormente lo hubieran sido; pero tales inscripciones ó anotaciones no perjudicarán ni favorecerán á tercero sino desde su fecha, y devengarán los honorarios que les correspondan según arancel. No obstante, serán aplicables á dichos títulos las demás disposiciones de esta ley.

Art. 411. Quedarán en suspenso desde la fecha en que tenga lugar la destrucción ó pérdida de los libros del Registro hasta la terminación del plazo concedido, respecto de las fincas y derechos reales cuyos asientos hubieren desaparecido, los arts. 17, 20, 23 y 34, y todos los que se refieran á los efectos atribuídos por la misma á la falta de inscripción ó anotación de un derecho.

Igualmente quedarán en suspenso los plazos señalados en esta ley y en su reglamento para la concesión de las anotaciones preventivas en inscripciones definitivas. El registrador hará mención de esta circunstancia y del presente artículo en las certificaciones que librare con referencia á dichas fincas ó derechos. Al concluir el mencionado plazo, los registradores deberán tener formados los nuevos índices, ó rectificados los existentes en la parte correspondiente á los libros destruídos.

Art. 412. Todas las actuaciones, diligencias y documentos que los interesados necesiten para hacer uso de los beneficios concedidos en el presente título, se extenderán en papel de oficio.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 413. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en materia hipotecaria. También quedan derogadas las demás que se opongan á lo preceptuado en la presente ley. Ninguno de los artículos que componen esta ley podrá ser derogado sino en virtud de otra ley especial, no pudiendo tener este carácter en caso alguno la de presupuestos.

Los plazos marcados por esta ley se contarán desde el día en que comience á regir.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° Los artículos que se refieren al impuesto de derechos reales, que no existe actualmente en Filipinas, como los que aluden á contribuciones no llevadas aún á dicho archipiélago, no le serán aplicables hasta su oportunidad.

Por «término municipal» se entenderá en Filipinas el formado por los pueblos en que haya capitán ó gobernadorcillo; por «juez municipal», el de paz ó el capitán ó gobernadorcillo en los casos en que hagan las veces del último; por fiscal municipal en donde no lo haya, el teniente de sementeras.

2.° En Cuba y Puerto Rico, donde no haya fiscal municipal, se entenderá sustituído este funcionario por el regidor síndico del Ayuntamiento respectivo.

3.° Las dos disposiciones anteriores, se entenderán también extensivas á todas las disposiciones de carácter general que en lo sucesivo se dicten para las provincias de Ultramar, y en las que se usará simplemente el tecnicismo empleado por esta ley.

4.° La subvención que á los registradores de la propiedad de Filipinas concedía el art. 313 de la ley hipotecaria, aplicada á Filipinas por Real decreto de 10 de Mayo de 1889, que queda derogada por la presente, seguirán disfrutándola dichos funcionarios en la misma forma y mientras desempeñen sus actuales Registros; todos los que no se encuentren en el caso anterior el día en que empiece á regir esta ley, disfrutarán también de la subvención, pero sujetándose ya á toda alteración ó supresión que libremente y atendiendo á la conveniencia é interés públicos, decrete el Gobierno en lo que respecta á dicho derecho.

5.° Los honorarios que por todos conceptos devengarán los notarios por autorizar las enajenaciones, gravámenes y expedientes de partición, serán los siguientes:

Por enajenación ó gravamen de cada finca cuyo valor no exceda de 25 pesos, 25 centavos. De 25 á 75 pesos, 40 centavos. De 75 á 150 pesos, 50 centavos. De 150 á 250 pesos, 62 centavos.

Por la tramitación de los expedientes de partición de herencias, cuyo caudal no exceda de 1.000 pesos, 5. De 1.000 á 1.500 pesos, 7'50. De 1.500 á 2.500, 10.

El papel que deberá emplearse, tanto en los expedientes de partición como en las copias de los mismos, será el del timbre de la clase última.

6.° Los honorarios que por inscripción de ventas ó gravámenes á que se refiere el art. 3.° en sus párrafos 2.° y siguientes de esta ley devengarán los registradores, serán los siguientes:

Por la inscripción de cada finca ó gravamen cuyo valor no exceda de 25 pesos, 25 centavos. De 25 á 75 pesos, 40 centavos. De 75 á 150 pesos, 50 centavos. De 150 á 250 pesos, 62 centavos.

Los honorarios que por inscripción de particiones á que se refiere el mismo artículo en los expresados párrafos devengarán los registradores, serán los señalados para las inscripciones concisas en el art. 7.° del arancel que acompaña á esta ley.

Por la inscripción de informaciones á que se refiere el art. 390, devengarán honorarios con arreglo á la escala establecida en el párrafo 1.° de este artículo.

7.° Las enajenaciones á que se refiere el art. 3.° en los párrafos 2.° y siguientes, devengarán por impuesto de traslación de dominio:

En fincas cuyo valor no exceda de 75 pesos, 50 centavos por 100.

De 75 á 250 pesos, 1 por 100.

Los gravámenes que se constituyan con arreglo al mismo artículo, devengarán en fincas cuyo valor no exceda de 75 pesos, 12 centavos de peso por 100.

De 75 á 250 pesos, 25 centavos de peso por 100.
El impuesto de traslación de dominio en particiones ó herencias que no excedan de 2.500 pesos, se rebaja al 50 por 100 de lo actualmente señalado por la ley.

8.° Para que el servicio de estadística á que se refiere el art. 310 de esta ley y las demás de Registro civil y de actos notariales encomendados á la Sección de los Registros y del Notariado, puedan realizarse anualmente sin dificultad, y con el fin también de sufragar los gastos de impresos y otros que sean indispensables, se consignará en los presupuestos de Ultramar la cantidad anual de 1.500 pesos. Dichos gastos se autorizarán por el jefe de la Sección de los Registros y del Notariado, que abrirá para ello expediente especial, dando cuenta anual de él, con los comprobantes, al Ministro de Ultramar.

9.° Los presidentes de las Audiencias territoriales de Ultramar, con vista de los datos que reclamen de los jueces, delegados y registradores de la propiedad y de los negocios gubernativos hipotecarios en que hayan entendido, elevarán al Ministerio de Ultramar al fin de cada año una Memoria en que señalen las deficiencias y dudas que hayan encontrado al aplicar esta ley. En ella harán constar detalladamente las cuestiones y puntos de derecho controvertidos, y los artículos ú omisiones de la ley que han dado ocasión á las dudas. El Ministro de Ultramar pasará estas Memorias, con el informe que sobre ellas emita la Sección de los Registros y del Notariado, y la estadística de los Registros de la propiedad, á la Comisión de codificación de las provincias de Ultramar. En vista de estos datos, de los progresos realizados en otros países, que sean utilizables en el nuestro, y de las jurisprudencias gubernativa y judicial en materia hipotecaria, la Comisión de codificación formulará y elevará al Gobierno cada diez años las reformas que convenga introducir.

**ARANCEL**

**de los honorarios que devengarán los registradores de la propiedad.**

*Examen de títulos, asientos de presentación y notas respectivas.*

| | Pesos. Cents. |
|---|---|

NÚMERO 1.°

| | |
|---|---|
| Por el examen, asiento de presentación, nota marginal y nota al pie de cualquier título que se refiera á cinco fincas ó menos, cuya inscripción, anotación ó nota marginal se solicite, exceptuando las cancelaciones, y entendiéndose por un título el documento ó documentos que deban dar lugar á un asiento de presentación............. | 0'75 |

NÚMERO 2.°

Si se refiere á más de cinco fincas se observará la escala siguiente:

| | |
|---|---|
| De 6 á 10.......................... | 1 |
| De 11 á 20.......................... | 1'50 |
| De 21 á 30.......................... | 2 |
| De 31 á 50.......................... | 2'50 |

Excediendo de estos números, por las primeras 50 se cobrará lo que queda indicado, y, por las demás, 5 centavos por cada una que valga 300 pesos ó más, y, por cada una de las que no llegan al indicado valor, 2 centavos.

NÚMERO 3.°

| | |
|---|---|
| Cuando el título que deba examinar el registrador pasase de 50 folios, cobrará además por cada folio que excediese...... | 0'02 |

NÚMERO 4.°

| | |
|---|---|
| Si el valor de las fincas ó derechos á que se refiere el título no llegase á 300 pesos, cobrará, cualquiera que sea el número de folios que contenga y el de las fincas ó derechos á que se refiera.............. | 0'25 |

*Cancelaciones.*

NÚMERO 5.°

Por todas las operaciones, sea cualquiera su forma, que á instancia de parte deban verificarse para la cancelación ó redención de hipotecas, censos ó derechos reales, incluyendo el asiento de presentación y notas marginales, se devengará por cada finca:

| | |
|---|---|
| Si la finca ó derecho vale menos de 300 pesos.......................... | 2 |
| De 300 á 1.000.......................... | 2'50 |
| De 1.000 en adelante.......................... | 3'75 |

Si la cancelación se deniega ó se suspende se aplicarán los anteriores números del Arancel.

*Notas especiales, inscripciones y anotaciones.*

NÚMERO 6.°

Cuando por consecuencia de la presentación no deba verificarse inscripción ni anotación y sí extender notas marginales en el antiguo ó nuevo Registro, por cada una de ellas 50 centavos.

Por cada una de las notas comprendidas en el art. 16 de la ley, la misma cantidad.

NÚMERO 7.°

Por cada inscripción ó anotación y consiguientes notas marginales que no estén comprendidas en los números precedentes, se cobrarán las cantidades fijas que se establecen en las escalas siguientes:

| | Inscripciones ó anotaciones extensas. — Pesos. Centavos. | Inscripciones ó anotaciones concisas. — Pesos. Centavos. |
|---|---|---|
| Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 300 pesos.......... | 3 | 2'70 |
| De 300 á 600 pesos exclusive.......................... | 3'50 | 3'15 |
| De 600 á 800.................................. | 4 | 3'60 |
| De 800 á 1.000.................................. | 4'50 | 4'05 |
| De 1.000 á 1.500.................................. | 5 | 4'50 |
| De 1.500 á 2.000.................................. | 5'50 | 4'95 |
| De 2.000 á 2.500.................................. | 6 | 5'40 |
| De 2.500 á 3.000.................................. | 6'50 | 5'85 |
| De 3.000 á 4.000.................................. | 7'50 | 6'75 |
| De 4.000 á 5.000.................................. | 8'75 | 7'85 |
| De 5.000 á 8.000.................................. | 10 | 9 |
| De 8.000 á 10.000.................................. | 11'25 | 10'10 |
| De 10.000 á 12.000.................................. | 12'50 | 11'25 |
| De 12.000 á 14.000.................................. | 14 | 12'60 |
| De 14.000 á 16.000.................................. | 15,50 | 13'95 |
| De 16.000 á 18.000.................................. | 17 | 15'30 |
| De 18.000 á 20.000.................................. | 18'50 | 16'65 |
| De 20.000 á 25.000.................................. | 20 | 18 |
| De más de 25.000.................................. | 25 | 22'50 |

Por la conversión en inscripción de la anotación tomada por defecto subsanable y por la de suspensión de anotación en anotación preventiva, se devengará la mitad de los honorarios señalados en la precedente escala.

*Manifestaciones de los asientos, certificaciones y busca de antecedentes.*

NÚMERO 8.°

Por la manifestación del Registro por cada finca, sea cualquiera su valor, 50 centavos.

NÚMERO 9.°

Por la primera página de las certificaciones literales se cobrará un peso, sea cualquiera el valor de las fincas ó derechos á que se refieran.

NÚMERO 10.

Por las demás páginas que comprendan las certificaciones, se cobrará la mitad de los honorarios consignados en el número precedente.

NÚMERO 11.

Por cada asiento de que se expida certificación en relación:

| | Pesos. Cents. |
|---|---|
| Si se refiere á finca ó derecho que valga menos de 300 pesos................ | 0'75 |
| Si vale 300 pesos ó más.............. | 1 |

La relación de cada asiento en una misma certificación no se cobrará más que una vez, aun cuando es refiera á varias fincas.

NÚMERO 12.

Cuando las certificaciones deban contener expresión ó referencia de no existir asiento ninguno ó asiento de clase determinada respecto de fincas ó derechos reales, se cobrará:

| | Pesos. Cents |
|---|---|
| Por lo referente á cada finca ó derecho que valga menos de 300 pesos....... | 0'35 |
| De 300 pesos ó más................. | 0'50 |

NÚMERO 13.

Por la busca en el antiguo ó nuevo Registro para hacer la manifestación, cuando no se determina el folio y libro en que se halla la finca, ó para expedir las certificaciones á que se refieren los números precedentes, por cada finca y año que se haya de consultar se cobrarán los honorarios que determina la escala siguiente, no pudiendo exceder en cada caso del importe que también se determina.

| | Por cada año, si la busca se refiere sólo á treinta años ó menos, y refiriéndose á más de dicho período, por los primeros treinta años. Pesos. Centavos. | Por cada año que exceda de treinta, cuando la busca se refiera á treinta y uno ó más años. Pesos. Centavos. | Máximum de honorarios que podrán cobrarse por cada finca que se consulte, sea cualquiera el número de años consultados. Pesos. Centavos. |
|---|---|---|---|
| Por cada finca ó derecho cuyo valor no llegue á 600 pesos | 0'05 | 0'01 | 3 |
| De 600 á 1.000 exclusive | 0'06 | 0'02 | 4 |
| De 1.000 á 2.000 | 0'07 | 0'03 | 5 |
| De 2.000 á 3.000 | 0'08 | 0'04 | 6 |
| De 3.000 á 4.000 | 0'09 | 0'05 | 7'50 |
| De 4.000 á 5.000 | 0'10 | 0'06 | 8'75 |
| De 5.000 á 8.000 | 0'12 | 0'08 | 10 |
| De 8.000 á 10.000 | 0'13 | 0'09 | 11'25 |
| De 10.000 á 12.000 | 0'14 | 0'10 | 12'50 |
| De 12.000 á 14.000 | 0'16 | 0'12 | 14 |
| De 14.000 á 16.000 | 0'17 | 0'13 | 15'50 |
| De 16.000 á 18.000 | 0'19 | 0'15 | 17 |
| De 18.000 á 20.000 | 0'20 | 0'16 | 18'50 |
| De 20.000 á 25.000 inclusive | 0'22 | 0'18 | 20 |
| De más de 25.000 | 0'27 | 0'23 | 25 |

NÚMERO 14.

| | Pesos. Cents. |
|---|---|
| Por la busca, con relación á personas, se cobrará por cada persona y año, sean las que quieran las fincas ó derechos que se encuentren, lo mismo en el antiguo que en el nuevo Registro | 0'10 |

REGLAS GENERALES

1.ª Para el efecto de graduar los honorarios, se entiende por valor de las fincas que están gravadas con hipotecas, el precio por el que se trasmitan, más el que representen las hipotecas cuando quedan subsistentes.

2.ª El valor de los censos, pensiones y demás gravámenes de naturaleza perpetua, temporal ó redimible, no se acumulará al precio de trasmisión.

3.ª Cuando ésta se verifique á título lucrativo, se entenderá disminuído el valor de la finca con el que representen los gravámenes de cualquiera clase que tengan.

4.ª Respecto de los derechos de usufructo, uso y habitación, se considerará que su valor es el de la cuarta parte de la finca, y, respecto de la nuda propiedad, el de las tres cuartas partes.

5.ª Para el cobro de honorarios por los contratos de arrendamientos servirá de tipo la cantidad que se haya de pagar en todo el tiempo del contrato. Si no se fijase el término de duración del contrato, servirá de tipo el importe de doce anualidades.

6.ª Para el de los que se devenguen por inscripción ó anotación y notas marginales de servidumbres, el 5 por 100 del valor del predio dominante.

7.ª Para el efecto de que el registrador pueda graduar sus honorarios con arreglo á las disposiciones de este arancel, deberá atenerse á lo que resulte del título respectivo, prescindiendo, en el caso de que en el título se mencionasen gravámenes que en el Registro resultasen cancelados, del importe de tales gravámenes. Si el valor de cada finca ó derecho no constase del título, se exigirá al presentante que lo manifieste en una nota en papel simple, que se archivará en la oficina. Si no hace esa manifestación, tendrá el registrador derecho á percibir la cuota mayor de la respectiva escala, ó la que estimase procedente.

8.ª Cuando para fijar el valor correspondiente á alguna finca ó derecho real que se trasmita sea necesario computar algún gravamen que los afecte, y afecte además á otros bienes, no estando determinada la responsabilidad especial de cada uno de ellos, se presentará una nota en papel simple, en la cual se detallen los bienes todos que están sujetos al gravamen, y el valor de cada uno de ellos, con objeto de que el registrador haga la cuenta procedente, computando al gravámen, en cuanto pesa sobre la finca ó derecho que se trate de inscribir, el importe que según el valor de éstos les corresponda á prorrata con el de los demás bienes gravados. Si no se presentase esta nota, podrá prescindir el registrador del gravamen en cuestión.

9.ª Los registradores de la propiedad no deberán percibir cantidad alguna en concepto de honorarios, sin que la persona que la satisfaga recoja recibo detallado, y firme en el respectivo talón, que habrá de conservarse en la oficina, la conformidad con aquél. Si no supiere firmar, deberá hacerlo un testigo á su ruego.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

1.º El plazo fijado en los arts. 361, 403 y concordantes de la ley hipotecaria, aplicada á Cuba por Real decreto de 6 de Mayo de 1879, que queda derogada por la presente, prorrogado de un modo indefinido por el Real decreto de 6 de Mayo de 1882, se declara definitivamente cerrado al año de la promulgación de esta ley, pudiendo dentro de este término los in–

teresados á que se refieren dichos preceptos, disfrutar de las ventajas que se les otorgó en los mismos.

2.° Dejando reducidas esta ley á tres clases los Registros de las provincias de Ultramar, los de 4.ª que existen en la isla de Cuba tendrán en adelante la categoría de 3.ª que disfrutarán desde esta fecha sus actuales servidores.

3.° La Sección de los Registros y del Notariado, que establece el art. 265 de esta ley, reemplaza al Negociado de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado que venía funcionando, cuyos empleados actuales conservarán en la Sección todos sus derechos, quedando sometidos á las demás prescripciones á ellos referentes que contiene esta ley.

4.° No obstante lo dispuesto en el art. 1.° de esta ley sobre creación, supresión ó alteración de la circunscripción de los Registros, los expedientes que ya se hallan en tramitación seguirán rigiéndose hasta la resolución definitiva por la ley hipotecaria vigente antes en las islas respectivas.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Madrid.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluyen en el plan general de carreteras una que, partiendo de Brea (provincia de Madrid) y pasando por Estremera, enlace entre los kilómetros 71 y 72 de la de Madrid á Castellón; otra que, partiendo del kilómetro 32 de la de Madrid á Castellón y pasando por Valdilecha, enlace con el 37 de la de Ajalvir á Estremera, y otra que, partiendo del puente de Perales, en la referida carretera de Madrid á Castellón, y pasando por Valdelaguna y Belmonte del Tajo termine en Villamanrique de Tajo.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito acerca de construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Molá á Marsá.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Molá, en la provincia de Tarragona, pase por Masroig y termine en Marsá, en la misma provincia.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley autorizando la ratificación del convenio comercial celebrado entre España y Suecia, ha examinado este asunto, y, conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia, firmado en Aranjuez el día 27 de Junio de 1892.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Andrés Mellado.=Tomás María Ariño.=El Conde de Niebla.=Ramón Auñón.=Eduardo de Ibarra.=Lorenzo Moret.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley autorizando la ratificación del convenio comercial entre España y los Países Bajos, ha examinado este asunto, y, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar la declaración firmada en Madrid el 12 de Julio de 1892, regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=Cipriano Garijo.=Marqués de Valdeiglesias.=El Conde de San Bernardo.=Juan Navarro Reverter.=Julián García San Miguel.

NÚMERO 63 1867

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL VIERNES 23 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Montalbán: Real decreto.

Juramento del Sr. Gayo.

Carretera de la Puebla de San Julián al arroyo de Vilalle: proposición de ley.=La apoya el Sr. Pardo Balmonte.= Se toma en consideración.

Nombramiento de jueces municipales en el territorio de Galicia: pregunta del Sr. Pardo Balmonte.

Nota de fabricantes de alcohol que se han dado de baja en el padrón de la contribución industrial: reclamación del Sr. Muñoz (D. José).

Declaración de constituír materia legislativa toda alteración de la actual división territorial militar: proposición.=Propósitos del Gobierno en cuanto á la ejecución del decreto de división territorial militar: pregunta del Sr. Marqués de Sardoal, primer firmante de la proposición.=Contestación del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Discurso del Sr. Marqués de Sardoal en apoyo de la proposición.=Idem del Sr. Aparicio para alusiones personales.

Trasferencia del remanente del crédito para epidemias y ampliación de dicho crédito; excepción de derechos de Aduanas de máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra disponga el Ministro de la Guerra; suplemento de crédito para satisfacer al Banco de España su comisión por el servicio de deuda; suplemento y trasferencias de créditos para obligaciones eclesiásticas; trasferencias de créditos para el Ministerio de Fomento: proyectos de ley.

Continúa la discusión pendiente: alusiones personales de los señores La Serna y Sors.=Advertencias del Sr. Presidente.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Sardoal y Ministro de la Guerra.

Juramento del Sr. Camacho del Rivero.

Continúa el debate pendiente: alusiones de los Sres. Becerro de Bengoa, Conde de Casasola, Liaño, Sanz, Martínez del Campo y Linares Rivas.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificación del Sr. Marqués de Sardoal.=Queda retirada la proposición.

Estado de créditos del Ministerio de la Guerra, capítulo 35 del de Fomento y 6.° del de la Gobernación: se retiran por la Comisión de presupuestos.

DESPACHO: Elección de Matanzas (Cuba): credencial.

Constitución de una Comisión; expediente relativo al hundimiento del puente sobre el río Escabas; idem de nulidad de las elecciones municipales de Relleu, verificadas en 1891; donativo de 10.000 pesetas hecho por S. M. la Reina Regente á la provincia de Jaén en 1892; relación de antecedentes, que comprende varios datos pedidos por D. Pascual Amat: comunicaciones.

Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; enmienda al dictamen: primera lectura.

Ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga: dictamen.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Congreso quedó enterado de un Real decreto trasladado por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que el domingo 16 de Julio próximo se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Montalbán (Teruel).

---

Juró el cargo de Diputado, y tomó asiento, el señor Gayo, anunciándose que ingresaba en la Sección sétima.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo). (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 del actual*).

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: En nombre de un digno Diputado por la provincia de Lugo, que por razones de delicadeza, todas inherentes al ejercicio del cargo que le está encomendado, cree que no ha debido suscribir ni, por consiguiente, debe apoyar esta proposición, á pesar de que reconoce la necesidad de atender al fomento de los intereses materiales de la comarca á que se refiere, y por mi parte, convencido de que, al menos un Ayuntamiento del distrito de Fonsagrada, se aprovechará en su día de los beneficios de esta carretera, suplico á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición leída por el Sr. Secretario.

Y ya que estoy en pie, voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Ante el hecho de no obedecer el señor presidente de la Audiencia de la Coruña las órdenes del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que le ha pedido telegráficamente, á mi instancia, el día 19, dos estados: uno comprensivo de las ternas de jueces municipales del territorio de Galicia, y otro de los jueces nombrados; habiendo tenido tiempo suficiente para hacerlos y remitirlos, y ante la evidencia de que dicho presidente ha devuelto varias ternas á un juez que se posesionó de su cargo con fecha posterior al día 15; como esta circunstancia aviva el deseo que yo tengo de juzgar la legalidad con que D. Víctor Covián ha procedido en este asunto, ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que por cuantos medios estén á su alcance se sirva exigir á la referida autoridad el cumplimiento de sus deberes; conviniendo á mi propósito manifestar en este momento, que el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, hasta el 21 del corriente inclusive, no ha publicado los nombres de los jueces nombrados para la expresada provincia.

Como el Sr. Ministro no está en el banco azul, espero que la Mesa se sirva comunicarle mi ruego.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa lo pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia».

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **MUÑOZ** (D. José): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y no hallándose presente, suplico á la Mesa que le ponga en su conocimiento.

Es mi deseo que se envíe á la Cámara un estado de todos los fabricantes de alcoholes que se han dado de baja y han precintado sus fábricas; estado que debe haberse formado, porque creo que los delegados ya han dado cuenta de esto al Sr. Ministro de Hacienda, y es un antecedente que estimo de gran importancia para el día en que se discuta la cuestión referente á los alcoholes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Un Sr. Secretario va á dar lectura á una proposición incidental que ha sido presentada.»

El Sr. Secretario Alonso Martínez leyó la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva declarar que, no obstante lo dispuesto en el art. 31 de la vigente ley de presupuestos, toda alteración de la actual división territorial militar es materia legislativa, á tenor del artículo 13 de la ley constitutiva del ejército.

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1893. = El Marqués de Sardoal. = R. Becerro de Bengoa. = Eugenio Silvela. = J. Aparicio Ruiz. = Enrique Sors Martínez. = Romualdo Sanz. = José Muro.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para apoyar su proposición.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Señor Presidente, esta proposición, que, como todas las de su índole, va dirigida al Congreso, no puede sustanciarse en toda su tramitación sin la presencia del Gobierno de S. M. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros entra en el salón y toma asiento.*) Hallándose ya presente el señor Presidente del Consejo de Ministros, voy á apoyar la proposición cuya lectura habéis oído. Pero para dar al Congreso una prueba de la sinceridad de los firmantes, y para no aparecer, contra nuestro propósito, con el deseo de hacer en este instante un acto de simple oposición al Gobierno, antes de enumerar las razones y argumentos en que fundamos nuestra solicitud, me voy á permitir hacer una pregunta concreta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Si la respuesta que S. S. diere, fuese satisfactoria, nos ahorraríamos esta discusión, y la proposición podría ser retirada.

Las reformas militares se han publicado por decreto; el Gobierno de S. M. ha recibido á una Comisión, de la cual yo tuve el honor de formar parte, que rogó á S. S. la suspensión, por lo menos, de la aplicación de las reformas militares, ínterin se discutieran los presupuestos; y que si los presupuestos no se discutiesen, no pudieran estas reformas llevarse á cabo, como no se han de llevar á cabo las reformas que en otros órdenes de la administración pública están propuestas á la deliberación del Congreso; es decir, que no se hiciera de peor condición á estas reformas militares que las demás reformas.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos contestó que el Gobierno se reservaba la facultad de hacer lo que creyera más conveniente sobre este punto; contestación que, naturalmente, no pudo satisfacernos, y por esto hemos presentado lo proposición que tengo el honor de apoyar.

Pero, como en el tiempo trascurrido desde entonces, aunque han pasado pocos días, han sucedido muchas cosas y se han hecho públicas declaraciones aquí y en otra parte por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y por el Sr. Ministro de la Guerra; declaraciones que, á nuestro juicio, vienen á modificar también el criterio del Gobierno en muchos puntos, yo pienso si acaso no podrá haberse también modificado respecto de éste; de suerte que, variando sus propósitos, pudiera contestar el Sr. Presidente del Consejo de una manera categórica á la pregunta y acceder al ruego que le hacemos; es á saber: que las reformas militares, publicadas por decreto del 23 de Marzo último, no se lleven á cabo sino al mismo tiempo y con igual oportunidad, que las reformas que se intentan en otros órdenes de la administración pública.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Voy á contestar á mi amigo el Sr. Marqués Sardoal tan categóricamente como puede desear.

Se me preguntó, en efecto, por la Comisión á que ha aludido S. S., si las reformas militares se llevarían á cabo, según establece el decreto, en 1.º de Julio; y yo dije que no tenía inconveniente en que esas reformas no se realizaran ni ninguna otra, mientras se discutieran los presupuestos y hasta que éstos fueran aprobados, á condición de que lo fueran en esta parte de la legislatura; pero que si los presupuestos no se aprobaban en este período, el Gobierno no podía prescindir de aquellas autorizaciones que cree tener para plantear, no sólo las reformas militares, sino todas las civiles que están dentro de esas autorizaciones.

Esto que entonces dije, repito ahora, y no he tenido motivo para variar de opinión, sino, por el contrario, para confirmarme en aquélla que tuve el honor de emitir en la conferencia que celebraron conmigo el Sr. Marqués de Sardoal y otros Sres. Diputados.

Si esto satisface al Sr. Marqués de Sardoal, yo me alegraré mucho, por evitar una discusión que creo de todo punto estéril, toda vez que puede venir en su tiempo y sazón cuando el presupuesto de la Guerra se discuta; porque, de otro modo, emitiremos las mismas opiniones y las mismas ideas ahora que cuando discutamos aquel presupuesto, lo cual no me parece bien por el tiempo que se pierde, cuando tanta falta nos hace. Si satisface esto al Sr. Marqués de Sardoal, yo lo celebraré mucho; si no, discutiremos, para repetir esta misma discusión cuando se discuta el presupuesto de la Guerra.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: No puede causarme á mí satisfacción el verme en la triste necesidad de expresar por medios parlamentarios, formando parte de esta mayoría, opiniones contrarias á las que sustenta el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Así es que, respetando mucho las razones en que funda su opinión el Gobierno de S. M., no por eso dejan los firmantes de esta proposición de profesar las suyas; y con gran sentimiento mío, voy á apoyarla.

Esta proposición, señores, es una proposición que no debiera verdaderamente ser contradicha ni combatida por nadie. Es un axioma, es un pleonasmo, es, si puedo emplear una frase para designar de una manera clara y concreta y en términos, hasta cierto punto, familiares el pensamiento, una verdad de *Pero Grullo*, que aquí vivimos dentro de un régimen, dentro de un estado de derecho determinado por las leyes, lo mismo en lo que se refiere á las relaciones de los ciudadanos en el derecho civil, que en cuanto se refiere á la vida y armonía de los Poderes constitucionales, y que las facultades de estos Poderes se manifiestan, según su importancia, según su alcance, por distintos medios, llevando unas veces el nombre de Reales órdenes, otras veces el de Reales decretos y otras veces el de leyes.

No es necesario decir que una Real orden se modifica por otra Real orden, que un Real decreto se modifica por otro Real decreto y que una ley no puede modificarse sino por virtud de otra ley. Esto no hace falta decirlo; porque si la ley es la expresión más solemne de la voluntad soberana, toda otra voluntad es inferior á esa voluntad, todo otro Poder es inferior á ese Poder; no se puede consentir que aquello que tiene la sanción de las Cortes, la sanción del Poder legislativo, la sanción de la Corona, pueda ser modificado ni por la propia Corona, bajo la responsabilidad ministerial, ni mucho menos por la voluntad ministerial tan sólo; es necesario que concurran á modificar el estado de derecho creado en virtud de una ley, las mismas condiciones intrínsecas y todas las solemnidades externas que formaron la base de ese estado de derecho. Tal es la situación en que nos encontramos en presencia de los decretos de 23 de Marzo.

Os sorprenderá, Sres. Diputados, que esta proposición se halle autorizada por firmas que representan tan distintas opiniones políticas. Esto, á primera vista sorprende; pero esto constituye la mayor prueba de una coincidencia que debe existir entre todas aquellas representaciones que, con más ó menos reserva, sin renunciar á sus ideales, sin renunciar á las modificaciones de nuestro estado jurídico y de nuestro estado legal, aceptan el orden político, el orden jurídico establecido como ley que se impone, como ley ineludible, como ley que no se puede menos de respetar, sopena de cometer una verdadera trasgresión entre todos los elementos que viven dentro de la legalidad. No es preciso ser demócrata, no es preciso tampoco ser partidario del régimen representativo; no importa y no perjudica el ser tradicionalista, para saber que, aparte del derecho constituyente, cuando un pueblo está organizado y vive al amparo de un derecho constituído, y en ese derecho constituído se señala y se marca la organización de los Poderes, la compenetración y la concordancia de unos con otros, que en esta situación de derecho hay que admitir las facultades de cada uno de los Poderes establecidos; el negarlas, lo mismo desde las esferas del Poder, ejercitando el Poder ejecutivo por la confianza de la Corona, que por cualquier otro medio, constituye un acto revolucionario; no es un acto revolucionario manifestar opiniones distintas y

contrarias á la ley escrita en estos bancos; pero en buena doctrina constitucional, para nadie puede caber duda que constituye un acto verdaderamente revolucionario el usurpar funciones que corresponden esencialmente al Poder legislativo.

¿Pues qué es, sino situación revolucionaria, el estado de desequilibrio que resulta de la falta de cumplimiento de la ley, y sobre todo de la ley constitucional, que es una ley de armonía entre los distintos Poderes públicos? Hé aquí cómo el acto á que me refiero constituye sencillamente una fórmula de la revolución, que si no se manifiesta de una manera brutal y por medio de la violencia, no puede menos de establecer precedentes funestos, que los que quieren llegar á la evolución por medio de la violencia, antes ó después, acaban por aprovechar.

Y aquí tenéis, Sres. Diputados, explicado cómo hombres de tan distintas opiniones y procedencias coinciden en un solo pensamiento, en el propósito que nos anima de rogar á todos los dignos representantes de la Nación española, sin distinción de partidos, que antes de dejarse determinar por ningún supuesto interés de momento, más bien renunciando á poner á prueba sus opiniones y sus instintos de subordinación á intereses de partido, piensen en algo que está por encima de todos los partidos, que es el interés de la Patria, que es el respeto de la ley.

Hace mucho tiempo que en España se viene estudiando, sin haber llegado á resolverlo, el problema de la organización militar. Antes parecía que la organización del ejército dependía exclusivamente de la facultad ministerial, que el Poder ejecutivo con la Corona determinaban la forma en que se había de proveer á las necesidades del orden público y á la defensa nacional por virtud de la organización de la fuerza armada. En realidad de verdad, esto pugnaba con la esencia del régimen representativo; por este sistema resultaba mermada una de las más preciadas facultades del Parlamento, que forma parte integrante, con el Rey, del Poder legislativo, sin que pueda entenderse que el elemento representado por la Nación y el elemento representado por la Corona sean superiores el uno al otro, sino iguales; de tal suerte, que así como haría mal un Parlamento tratando de limitar las funciones y facultades propias que la Constitución reconoce al Rey, haría muy mal el Poder ejecutivo, el Poder responsable, en mermar al Parlamento aquellas facultades que le corresponden y dividir, digámoslo así, la continencia del Poder legislativo usurpándolas en beneficio de la Corona; como haría muy mal el Parlamento en mermar las facultades que como Poder legislativo corresponden á la Corona, para apropiárselas y dejar de ser un Congreso ó un Senado para convertirse en una Convención.

Pero aquel sistema ha desaparecido, y ha sido sustituído por preceptos legales consignados en la ley constitutiva del ejército de 1878, confirmados por otra posterior del año 1889. Los dignos autores de estas dos leyes, pensaron, y pensaron bien, que si las relaciones entre los ciudadanos que han de determinarse en disposiciones de carácter jurídico, necesitan la sanción del Poder legislativo para tener todas las garantías de permanencia y de autoridad que su naturaleza requiere, que si la organización del Poder judicial, encargado en cada caso concreto de aplicar las leyes, no puede dejarse á merced de la discreción ó de la arbitrariedad del Poder ejecutivo, la organización de la fuerza pública importa tanto, por lo menos, á los intereses de la Patria, como la organización de los tribunales y las manifestaciones del derecho positivo en el Código civil. Y la razón es muy sencilla. Cuando se comete un atropello ó un error, una equivocación en la declaración de un derecho privado, ¿quién padece? Padece esencialmente el principio del derecho, de una manera abstracta; pero materialmente, ¿quién sufre y quién padece? Uno de los dos interesados. Aquí queda reducida la cuestión á un interés particular por lo que se refiere al perjuicio ocasionado; pero ¿y cuándo se trata de la organización de la fuerza pública, de la fuerza armada, de la distribución de las fuerzas militares?

Pues si por consecuencia de una torpeza, de un descuido, el ejército se organiza en tales condiciones que no cumple los fines que le están encomendados; si la defensa nacional queda desamparada, ¿quién puede dudar que para los intereses públicos, para los intereses de la Patria, las consecuencias de tal suceso han de ser mucho más perjudiciales que las que pudieran nacer de la situaicón que antes he indicado?

Hé aquí por qué se creyó ya desde 1878, y se confirmó en 1889, que la organización militar en los aspectos comprendidos en el art. 13 de la primera de esas leyes, y también en el 13 de la segunda, artículo adicional que lo confirma, constituye materia legislativa. Sobre esto no puede haber duda: está dicho, está escrito, y esto obedece á un pensamiento.

Esto sentado, ¿cómo se puede sostener, sin incurrir en verdadero pecado de apasionamiento por las prerrogativas del Poder ejecutivo, la pretensión de que la organización militar, en los puntos que están designados taxativamente en el texto legal, se pueda modificar por medio de un decreto? Sería esto, como antes decía, una usurpación de las facultades que la ley reconoce, que quiere que se reconozcan, y de las cuales ni se puede despojar al Parlamento, ni el Parlamento puede, so pena de una insigne humillación, dejarse despojar. Insistir sobre este tema, sería pueril; la cosa es verdaderamente clara.

Pero vamos de concesión en concesión; vamos á discutir, no sólo sobre lo que debiera ser, sino sobre lo que es; vamos á admitir que los presupuestos se deban formular, se deban discutir y se deban votar, como se formulan, se discuten y se votan; vamos á admitir que dentro de los presupuestos, como un vicio ya casi arraigado, se pueden consignar otras cosas que las cifras destinadas á cubrir atenciones públicas previamente determinadas por los medios regulares de su determinación, ya se hayan de determinar por leyes, ya por decretos.

No escudriñemos, no entremos en grandes disquisiciones de doctrina, ni fijemos la vista en una distinción que para nadie habrá pasado inadvertida en la ley fundamental; no nos acordemos de que cuando se trata de la iniciativa de las leyes, la Constitución dice que el Rey hace las leyes con las Cortes, y que más allá dice que el Rey, es decir, que el Gobierno, presentará todos los años un presupuesto á las Cortes, y, sin embargo, los presupuestos se hacen por virtud de una ley. ¿Qué significa esta distinción que la Constitución establece entre las leyes en general y una ley especial que se llama de presu-

puestos? Pues, es muy sencillo: que en el primer caso la iniciativa del Poder legislativo, en su elemento Corona y en su elemento Cortes, es potestativa, no se tasa, es ilimitada, es absoluta; y un Código civil ó una ley de enjuiciamiento ó un Código penal, puede durar un año ó veinte años ó un siglo; pero cuando se trata de los presupuestos no se deja á la potestad Real la facultad de presentarlos ó de no presentarlos, sino que necesariamente está obligada á presentarlos. ¿Por qué? Porque como la vida orgánica del Estado se compone de una porción de elementos, y estos elementos significan origen de gastos, y como las contribuciones no se pueden cobrar sin autorización de las Cortes, en un país libre no se puede dar facultad por tiempo ilimitado para imponer y percibir tributos, y por otro lado no se puede menos de exigir el pago anual de los tributos para cumplir los fines del Estado.

Ved, señores, qué anomalía resulta de este vicio, ya arraigado, de incluir en la ley de presupuestos autorizaciones por virtud de las cuales el Poder legislativo va abdicando de sus facultades y simplificando de tal modo el régimen constitucional, que con un poco *más allá* estaríamos completamente fuera de lo que creíamos que era situación definitiva en España, es decir, que no viviríamos dentro de un régimen representativo.

Incluid en la ley de presupuestos, con pretexto de economías, una ley para modificar los tribunales de justicia, una ley para modificar las condiciones de la fuerza pública, una ley para alterar las condiciones de las clases pasivas, leyes para todos los fines de la administración pública, á cambio de unas cuantas, más ó menos, supuestas pesetas de economía, y de esta manera el régimen representativo habrá concluido, y vuestra misión, ó la misión de los que os sucedan en esos bancos, estará reducida á la de una Junta consultiva, ciertamente con menos atribuciones que esa otra Junta consultiva de Guerra á la cual quiere llevar sus proyectos, para enmendarlos y corregirlos, el Sr. Ministro de la Guerra.

Este sistema de hacer los presupuestos, ¿sabéis lo que significa? Pues significa una usurpación en favor del Poder ejecutivo, con perjuicio del Poder Real y con perjuicio de las Cortes. ¿Sabéis por qué? Porque, buena ó mala, la ley de presupuestos no puede ser negada por el Rey; el Rey no puede, ni en la realidad, ni en la doctrina, oponer su veto á una ley de presupuestos; porque si opone su veto á una ley de presupuestos, y es necesario un presupuesto para que el país viva y para cobrar las contribuciones, ¿de qué se vivirá entretanto? Pues no se podrá vivir; de tal suerte, que el Rey que negara su sanción á una ley de presupuestos hecha en Cortes, quedaría *ipso facto* fuera de la legalidad constitucional á que debe su vida.

Pues si la ley de presupuestos no se refiere tan sólo á las cifras, sino que con ocasión de las cifras se incluye en ella una porción de leyes, ¿qué hacer? Si el Rey no puede negar su sanción á las cifras, si no puede menos de permitir que se cobren las contribuciones y autorizar con su conformidad que se cobren, y formando, como forma, la ley de presupuestos un todo armónico, no puede negarla en parte y confirmarla en parte, ¿cuál es la situación de un país en que se lleva toda la legislación, los más altos intereses, á la ley de presupuestos? Por un lado, disminuir y mermar las facultades del Parlamento; por otro, usurpar el derecho del veto que el Rey tiene. Existe, pues, una usurpación, que no puede conducir á otro fin práctico que al entronizamiento de una dictadura ministerial.

Pero en fin, esto sería predicar en desierto; así van las cosas; aunque bueno es de cuando en cuando recordarlo, para que todos procuremos echar el freno en esa funesta pendiente, por la cual, acaso sin saberlo, nos vamos despeñando. Será muy de desear y muy conveniente que los presupuestos sean votados; no niego que lo puedan ser, aunque desgraciadamente no pueda asegurarse; lejos de esto, bien se puede admitir la hipótesis contraria, bien se puede partir del supuesto de que no habrá tiempo para votarlos, y de que, habiendo llegado el día 1.° de Julio sin que haya una ley de presupuestos para el ejercicio de 1893-94, por ministerio de la ley, como precepto constitucional, se entienda prorrogado el presupuesto que rige en el ejercicio vigente.

Yo voy á admitir que todas las cifras, todos los impuestos, todas las maneras de realizarlas, consignadas en esa ley de presupuestos, revivan al revivir la integridad del presupuesto; yo entiendo que renacen ó que subsisten las autorizaciones concedidas en él al Gobierno anterior, y admito la restitución *in integrum*, por decirlo así, de los arts. 30 y 31 de esa ley. Este es el punto de partida y la base del razonamiento de mi respetable amigo y jefe el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Sagasta entiende que al revivir por ministerio de la ley el presupuesto vigente en el ejercicio próximo, se entiende que revive en toda su integridad. ¿No es esto? (*El señor Presidente del Consejo de Ministros hace signos afirmativos.*) Y que reviviendo en toda su integridad, vive el art. 30 y vive el art. 31; y como el art. 31 autoriza al Gobierno á hacer estas cosas, el Gobierno se encuentra dentro de la ley para poderlas realizar. Este es el argumento Aquiles en defensa de la legalidad de los proyectos, que no discutimos en este momento.

Pues bien; esto no es exacto. Recordará el señor Presidente del Consejo de Ministros, que en el año anterior se celebró una última sesión permanente, que terminó en la madrugada del 26 de Junio. Se leyó el art. 30 concediendo ciertas autorizaciones al Gobierno de S. M. Yo pedí la palabra en contra de aquel artículo, y no he de recordaros ahora lo que dije, ni voy á tener el mal gusto de leerme á mí mismo y someteros á la paciencia de escucharme; pero yo combatí aquella autorización, y aquel artículo fué votado en votación nominal, y á esta votación nominal concurrieron todas las oposiciones, pero principalmente todas las oposiciones liberales; allí estaban el Sr. Puigcerver, el Sr. Moret, el individuo que en este momento os dirige la palabra, el señor Laserna; en fin, la representación de todos los elementos liberales y democráticos de la Cámara. Había yo anunciado en la discusión del art. 30, relacionándolo con el 31, que posteriormente iba á discutirse, los peligros que envolvía esta autorización, y llamaba la atención principalmente sobre lo que podía importar á la organización del ejército. Admitido aquel artículo, se abrió discusión sobre el siguiente; y después de una enmienda presentada por el Sr. Barrio y Mier, pidió la palabra el Sr. Moret. No se ocupó el Sr. Moret precisamente de la autori-

zación, sino del modo de usarla, y encaminó todos sus esfuerzos á aconsejar al digno Ministro de la Guerra, señor general Azcárraga, que procurase el bienestar de los oficiales y de todas las demás clases del ejército.

El general Azcárraga contestó abundando en los mismos deseos, manifestando que acaso no pudiera realizar en este orden de ideas todo su pensamiento por falta de recursos, puesto que de lo que se trataba era de hacer economías. Y después el Sr. Laserna habló también, y contestó el Sr. Ministro de la Guerra. Y estas palabras, que ya no son mías, sí las voy á leer, porque vale la pena, Sres. Diputados, de que las escuchen los que no las conocen y que las recuerden aquellos que anteriormente las oyeron.

El Sr. Laserna pidió la palabra, le fué concedida, y dijo:

«Voy á pronunciar brevísimas palabras, pero necesarias; porque envolviendo el art. 31 una amplísima autorización, y habiendo pedido hace poco tiempo votación nominal para combatir la que se concede en el art. 30, parécenos á algunos de los que nos sentamos en estos bancos que es preciso explicar por qué no vamos á molestar á la Cámara pidiendo otra votación nominal para éste.»

El Sr. Ministro de la Guerra pide la palabra, y se expresa en estos términos:

«Empezaré manifestando al Sr. Laserna que puede estar tranquilo respecto de las modificaciones que por virtud de este artículo, ó de la autorización que concede, pudieran introducirse en la ley constitutiva del ejército ó de la adicional; por mi parte, no he de hacer uso de la autorización para esos fines. Entiendo que una ley de esa importancia no puede ser modificada sino por otra ley especial.»

Habéis, pues, de añadir autoridad á autoridad. Primera autoridad: el principio, que no puede negarse: que este asunto es de índole legislativa. ¿Y no ha de serlo, señores, en España, cuando lo es en la autoritaria Alemania, cuando lo es en aquella Monarquía exclusivamente militar? ¿Cómo no ha de ser la organización del ejército español materia legislativa, cuando es materia legislativa en el Imperio germánico?

Pero además hay una ley que taxativamente lo determina, hay una autorización envuelta en ciertas vaguedades y hay una declaración auténtica. Cuando se trata de autorizaciones, como cuando se trata de poderes, las cláusulas ambiguas ó dudosas se entienden y se explican de común acuerdo entre el poderdante y el apoderado, y cuando el apoderado y el poderdante están conformes en el sentido del documento otorgado, es claro que esta interpretación es la más auténtica.

Pues bien; admitiendo que aquellas autorizaciones no se dieron para Gobiernos determinados, porque los Parlamentos no pueden darlas en esta forma, sino para cualquier otro Gobierno, ¿es lícito pensar que las autorizaciones pueden decir más de lo que querían decir? Si se tratara de una cuestión de confianza, no hay que dudar que aquella mayoría tenía más confianza en aquel Gobierno que en este Gobierno; como nosotros tenemos más confianza en este Gobierno de la que podríamos tener en aquél pero si estas autorizaciones no envolvían esa facultad por declaración expresa de aquella mayoría y de aquel Gobierno, de aquel Gobierno que las limitó y las explicó, y de aquella mayoría que con su votación confirmó el sentido que á las autorizaciones daba el Gobiermo mismo, ¿cómo puede admitirse que estas autorizaciones sean más amplias en el presupuesto de 1893-94 de lo que se entendió que eran en el presupuesto de 1892-93?

De tal suerte, que dentro de la ley, admitiendo la continuación del actual presupuesto, revestido el Gobierno actual de las mismas facultades que tenía el Gobierno anterior, todavía esta facultad no cabe dentro de esas condiciones concedidas por las Cortes, porque está demostrado que ni aquel Gobierno las solicitaba ni aquellas Cortes las concedieron.

¿De dónde nace, pues, á qué virtualidad hemos de atribuir ese aumento de autorizaciones sobre las que antes estaban concedidas? ¿En qué se funda esa extensión en la interpretación de estas autorizaciones, que por su naturaleza deben ser siempre interpretadas en sentido restrictivo? Yo espero la contestación que estas preguntas requieren.

Pero, además, vamos á suponer que se puede por medio de una ley de presupuestos alterar un artículo de una ley anterior. Lo admito. Pero si el artículo de la ley que por virtud de una autorización se va á reformar constituye un precepto de carácter genérico, y contiene, formando un todo, una porción de apartados sobre puntos distintos, respecto á los cuales rige el precepto consignado en la declaración, ¿no es necesario que este artículo esté reformado, modificado ó derogado de una manera expresa y no de un modo tácito para que pueda considerarse derogado en totalidad ó en alguna de sus partes?

Porque resulta lo siguiente: si el artículo que se refiere á la división territorial militar, que es el artículo 13 de la ley constitutiva del ejército, puede modificarse en virtud de la autorización concedida al Gobierno en el art. 31 de la vigente ley de presupuestos, á pesar de no hallarse comprendida esa autorización de una manera expresa en dicho artículo, en ese caso resultará que se pueden modificar y quedar alterados todos los preceptos que comprende ese mismo art. 13. Porque, una de dos: ó esa autorización rige para todos los párrafos de ese artículo, ó no rige para ninguno.

Pues vamos á ver cuáles son esos preceptos.

En primer lugar, hay que tener en cuenta el artículo 8.° de la ley constitutiva del ejército, que dice así:

«Art. 8.° Mientras no se establezca por medio de una ley otra división territorial militar, se conservará con carácter de provisional la existente, que consta de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Valencía, Galicia, Aragón, Granada, Castilla la Vieja, Extremadura, Navarra, Provincias Vascongadas, Burgos, islas Baleares y Canarias.

La isla de Cuba, las de Puerto Rico y las Filipinas, forman igualmente otros tres distritos militares.»

De modo que por aquí tenemos que la actual división territorial militar está consignada en una ley, en un precepto legislativo. Pero además está confirmada por el art. 13 de la misma ley.

El art. 13 dice así:

«Una ley de reemplazos establecerá el modo de cumplir con la obligación de servir en el ejército.

Una ley de ascensos consignará el derecho y los medios de alcanzarlo.

Una ley de recompensas ordenará el premio correspondiente al mérito especial que se contraiga.

Una ley orgánica del Estado Mayor general del ejército determinará el número de que se ha de componer el cuadro de oficiales generales y sus situaciones.

Una ley de retiros y remuneraciones especiales á los inutilizados en campaña, detallará los premios y condiciones á que tengan derecho los militares que en ambos casos dejen el servicio.

Una ley establecerá la división militar que se crea más conveniente para la Península, y la organización que en vista de ella habrá que dar al ejército.

Un Código penal y otro de procedimientos regularán la administración de la justicia militar.»

De manera que la actual organización de las fuerzas militares está confirmada por una ley; lo está en la declaración del art. 8.°, y, por decirlo así, se viene á remachar más el clavo en el art. 13.

Para todos los casos comprendidos en ese artículo, quiere el legislador que haga falta una ley cuando sea necesario modificarlos. Admitiendo la interpretación que da mi digno amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al art. 31 de la vigente ley de presupuestos, hay que advertir que allí se habla de una ley genérica y no se habla del artículo 13 de la constitutiva del ejército; y es necesario admitir, si se da esa interpretación, que ó está derogado el art. 13 en todas sus partes, ó no lo está en ninguna. Y ahora yo pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¿se cree S. S. autorizado para modificar la ley de reemplazos? ¿Está autorizado también para modificar el Código penal y la ley de justicia militar, y cree que lo está para alterar la condición de los pensionistas del ejército, cuyos haberes están establecidos por una ley? ¿Se cree en la obligación, ó con derecho ó facultades, para variar todos estos preceptos consignados en el art. 13? Porque, vuelvo á decirlo, ó el art. 31 de la ley de presupuestos autoriza al Gobierno para todo, ó no le autoriza para nada.

Y, señores, sentados estos principios, unos de carácter general y otros de carácter jurídico, voy á sentar otros que son de carácter moral y aun de carácter personal; y lo digo porque yo discuto de buena fe.

El Sr. Ministro de la Guerra piensa en la reorganización del ejército, y después de maduro y detenido examen publica su decreto de 23 de Marzo. No se puede negar, ni siquiera sospechar, que el Sr. Ministro de la Guerra haya venido á dar fórmula y determinar sus anteriores y grandes conocimientos en la materia para exponer su pensamiento, sin hacer previamente un minucioso examen.

Con todo y con eso, se ha dicho en el otro Cuerpo Colegislador por un dignísimo general, que estas reformas consignadas en los decretos de 23 de Marzo se hallan ya modificadas por su propio autor; hay en ellas un principio de organización de unidades técnicas en Infantería y Artillería; allí se crean unos cuadros de oficiales, que alternan anualmente en el mando de los batallones; allí se dice el número de piezas que ha de tener cada batería; y es lo cierto, ó á lo menos se asegura, porque oficialmente no se ha dicho, que el Sr. Ministro de la Guerra ha renunciado algún tanto á su propósito; y como quiera que no puede decirse que la experiencia haya aconsejado la necesidad de las reformas, porque los decretos no se han podido aplicar, y por lo tanto, no ha habido ocasión de apreciar la conveniencia ó los inconvenientes de su aplicación, resulta que el Sr. Ministro de la Guerra se ha llamado á mejor acuerdo y se ha rectificado.

De tal suerte se puede asegurar que se ha rectificado, que si las reformas se hubiesen planteado el día 1.° de Junio, no habría ocasión de la rectificación que hace el Sr. Ministro; si la hay es porque el Gobierno ha prorrogado la aplicación hasta el 1.° de Julio.

¿No hay, pues, motivo para suponer, no hay motivo racional para esperar que si en lugar de aplicarse esas reformas el 1.° de Julio, se aplicasen después de maduramente examinadas y discutidas, el día 1.° de Setiembre ó de Octubre, en este espacio de tiempo, el mismo Sr. Ministro de la Guerra habría de encontrar dentro de esas reformas materia reformable? Pues esto es lo que nosotros pedimos.

Pero además hay una cuestión más grave, y es la que se refiere á las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado contestando al Sr. Laraña, Senador por Sevilla. Allí habló de oir á la Junta consultiva, es decir, de encargar á la Junta consultiva la designación de las capitalidades de los cuerpos de ejército. Y aquí me pregunto: si se tratara de una ley, no hubiera hecho falta al Sr. Ministro de la Guerra el concurso de ningún centro técnico; bastaba su propia iniciativa, ejercida bajo la responsabilidad ministerial, y el conocimiento del Parlamento y la sanción del Parlamento, eran garantías de acierto suficiente.

Ahora resulta que el Sr. Ministro de la Guerra, al presentar estas reformas ó publicarlas por medio de decreto, no ha consultado á la Junta consultiva. ¿No la había consultado S. S. antes? Yo creo que precisamente en el caso de un decreto es cuando no se pueden eludir esas consultas. Cuando se trata de un proyecto de ley, como viene aquí el asunto, como en su resolución interviene un Poder soberano que aprueba, desaprueba, enmienda ó corrige, se explica que no se consulte á nadie; pero cuando se trata de un pensamiento propio ó de la iniciativa ministerial, que no necesita más sanción que la aprobación del Consejo de Ministros y la firma del Rey, que es irresponsable, ¿no es verdad que vale la pena de tomar entonces todas estas precauciones, de tener en cuenta todas estas cosas?

Si, pues, la Junta consultiva no conoce de ese asunto, enhorabuena, seamos lógicos, suspéndanse las reformas, mándelas íntegras el Sr. Ministro de la Guerra á la Junta, para que la Junta consultiva le informe y le asesore; pero pensar que se niega al Parlamento el derecho de discutir sobre cualquier asunto ó materia, y que después de haber pasado por el Parlamento puede el asunto volver á ningún Centro consultivo, esa es una doctrina nueva que yo no había visto nunca sustentada, y á la cual no puedo en modo alguno conceder mi voto. ¿Qué significa esto? ¿Qué significa el negarse, el no querer compartir la propia responsabilidad con la responsabilidad de la Representación nacional, y someterse en cambio á lo que diga un Cuerpo consultivo? Pues tal es la situación en que el Sr. Ministro de la Guerra, por virtud de estas declaraciones suyas, se ha colocado.

Yo no lo he dicho, S. S. es el que lo dice; pero lo dice claro en lo siguiente: «Sin esas palabras del general Sánchez Bregua, el Sr. Laraña podía saber que ya en el Congreso se me obligó á decir qué es

lo que había de cierto en los rumores esparcidos sobre esta cuestión de las capitalidades; y entonces declaré, y repito ahora, que respondiendo, como he respondido siempre, á aquellas manifestaciones parlamentarias que pudieran modificar en algo mi opinión (y algo la he modificado)...»

¿No podía S. S. modificarlo más? ¿No sería bueno consagrar las siestas de este estío para pensar en estas cosas? Y si hemos de pasar aquí en este gratísimo balneario los meses de Julio y Agosto, ¿no podíamos todos juntos ir pensando algo para mejorar este proyecto, que por ser obra humana es claro que es mejorable, ya que, según ha declarado su propio autor, es digno de especial mejora?

De modo que aquí puede discutir sobre reformas militares todo el mundo. La prensa puede discutir, está en sus facultades; pueden discutir los Centros científicos; pueden discutir las Cámaras de comercio; pueden discutir las Corporaciones populares; puede discutir el Consejo de Ministros; puede hablar la Junta consultiva; quien únicamente no puede ocuparse de estas cosas es el Parlamento. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Pues no se está ocupando S. S. de ello?) No me estoy ocupando de las reformas; me estoy ocupando del modo de hacer esas reformas. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues, eso.) Eso es otra cosa distinta; yo digo que estas reformas, buenas ó malas, yo no las juzgo, porque no tengo competencia técnica para eso, y sería por mi parte una pedantería, reconocida por todo el mundo, decir algo que hubiera podido tomar de aquí y de allá en cualquier compendio de topografía militar ó en cualquier comentarista al uso del vulgo; yo digo y repito, que estas reformas, buenas ó malas, no las discuto; lo que digo es, que para hacer eso, por bueno que sea, hace falta una ley; y esta necesidad acrece desde el momento en que, por declaración del propio Sr. Ministro de la Guerra, su obra es tan digna de mejora que él mismo se apresuró á reconocerlo. Mi argumento es este.

Esto no se puede decir que sea discutir las cuestiones militares. ¿Las he discutido yo acaso? ¿Tengo medios de discutirlas? ¿Qué podría yo aducir? Yo he oído decir que parece que la tendencia de los ejércitos modernos es la de aumentar la artillería; he oído decir que el número de piezas se aumenta por batería y llegan á seis; que el número de baterías se aumenta por regimientos, y que el arma de Artillería, como la de Caballería, pero principalmente la de Artillería, es de esas que necesitan más solicitud y estado más constante y permanente, porque cuando se trata de la Infantería, con la facilidad de instrucción de nuestros soldados, fácil es organizar muy pronto un ejército. A este propósito recuerdo, y no ciertamente porque lo haya leído esta mañana, algo que dice el gran comentarista Jomini: *ayez des bons cadres, et remplissez-les de...* cualquier cosa. Pero en Artillería no sucede esto; un regimiento de Artillería no se improvisa como un batallón.

Yo he oído decir todo esto, y algunas cosas más. Pero en fin, éstas, en todo caso, serían opiniones mías; yo no discuto las reformas, discuto la manera de hacerlas, y digo que estas cosas no son de la competencia exclusiva del Poder ejecutivo, que son de la competencia del Poder legislativo; y que todo lo que sea desplazar el asunto, equivale á una usurpación de la parte de soberanía que corresponde, de la participación que no se puede negar á las Cortes, constituyendo esto en principio un verdadero desequilibrio de relaciones en los Poderes públicos, que están garantidos y definidos en la Constitución de la Monarquía.

Ya véis, señores, que no obedece ciertamente la proposición á un propósito de perder el tiempo en discusiones estériles; propósito que desde luego no abrigo yo, y que no anima ciertamente á ninguno de los compañeros que me autorizan con su firma.

No se trata tampoco exclusivamente de la manifestación de un interés indudablemente grande, porque es humano, pero relativamente pequeño en presencia de más altos intereses. No se trata de la capitalidad de la Coruña, ni de la capitalidad de Granada, ni de la capitalidad de Burgos. (*El Sr. Aparicio*: Pido la palabra.) Casi todos los interesados han expresado su convicción de que las roformas (*El Sr. Sors*: Pido la palabra) no son convenientes, por unos ú otros motivos; pero ha habido dos provincias que han sido modelo de prudencia, y cuyos representantes no tienen más remedio que hablar, cumpliendo con el pacto que hicieron, con la promesa hecha á sus electores, cumpliendo la palabra que dieron cuando se discutía el mensaje votando en contra de la enmienda del Sr. Sanchís. Esas provincias son, muy señaladamente, Alava, en nombre de la cual creo que mi particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa ha de decir algunas palabras (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Pido la palabra), y otra es Granada.

De Granada no tengo por qué recordar al señor general López Domínguez lo que ha sucedido.

Tan pronto como se tuvo noticia de esa reforma, la opinión se alarmó; pero los Diputados todos de la provincia, y muy principalmente los que representan la circunscripción, nuestro malogrado amigo Almagro, el Sr. Conde de las Infantas y yo, en unión de los demás Sres. Diputados de la provincia, entre los cuales veo aquí al Sr. López Muñoz, y supongo que también estarán los demás, conseguimos, creímos conseguir, procuramos conseguir, y quedamos satisfechos de haberlo conseguido, que el pueblo granadino y las Corporaciones que lo representan manifestaran sus deseos y sus propósitos en la forma más correcta, más prudente y más mesurada, ejerciendo el derecho de petición que la ley concede, reclamando del Gobierno que las reformas militares, cualesquiera que ellas fuesen, no se aplicasen por decreto, sino que se aplicasen después de discutidas en el Parlamento y en virtud de una ley, conforme á lo prevenido en leyes anteriores. Esto se hizo la primera, la segunda y la tercera vez, y no podríamos dignamente nosotros volver á Granada sin dar una explicación á nuestros electores.

No nos hemos de dejar arrastrar por ciertas impaciencias; pero no hemos de entregar tampoco los intereses de nuestros conciudadanos que nos están encomendados, en aras de otros que no nos parecen á nosotros tan respetables.

No hablemos de las Capitanías generales. Yo bien sé que la organización de nuestro ejército, nuestra organización militar, es una organización arcaica, que no responde á las necesidades de los ejércitos modernos. Yo sé también que habiendo destruído nuestra antigua línea de defensa, demoliendo nuestras anteriores fortificaciones, desde San Sebastián hasta Rosas, sin tener en cuenta que con ser anti-

guas conservan las suyas los franceses, hemos de procurar impedir la posibilidad de una invasión por la indecisa frontera del Rosellón y la Cerdaña, en los Pirineos orientales, y por la cuenca de Bidasoa, en el Occidente; y que para eso hace falta una línea de defensa en Cataluña y Alto Aragón, convenientemente enlazada con un campo atrincherado en las Provincias Vascas.

Yo sé, además, que el Ebro constituye topográficamente, históricamente, una línea obligada de defensa, y que otra, á retaguardia, debe establecerse en el punto más adecuado para atender á las necesidades de la guerra, en la cuenca del Ebro y en la cuenca del Duero. Y estas cosas las sé porque he pensado sobre ellas después de haberlas oído de quien ciertamente las sabría.

Y sin hablar más de topografía militar y porque siento impaciencia en llegar á mi tierra, pasemos por la meseta de Castilla, sin detenernos en el Tajo.

Ya estamos en el Guadalquivir. Yo no sé si basta un solo cuerpo de ejército para defender la región andaluza; pero si bastase, bien puede asegurarse que el centro de ese cuerpo de ejército debe residir en Córdoba.

Pero si se quiere dividir la orilla derecha y la orilla izquierda del Guadalquivir, con examinar un compendio de Historia de España se ve el tiempo que tardaron las armas castellanas en llegar desde Córdoba á Cádiz y organizar una escuadra que llevó Fernando III á Africa. ¿Cuántos años pasaron desde la toma de Córdoba hasta el dominio del Océano? En cambio de esto, en el caduco califato hay un rincón, á la izquierda del Guadalquivir, que se llama reino de Granada, que forma una patria, una civilización bajo el imperio de la dinastía nazarita, que resistió dos siglos la pujanza de las armas castellanas y detuvo diez años, ante los muros de la Alhambra, todo el poder de Isabel y de Fernando. Este es un hecho histórico, ciertamente.

Si se habla de necesidad de residencia, de punto estratégico, de punto de concentración, yo digo que Granada puede serlo, que Granada podrá someter su interés propio á un interés más alto; pero no puede pasar aquí que se trate de cambiar las capitalidades en perjuicio de Granada; y si pasara, sus Diputados protestarémos tan solemnemente como sea necesario, para decir que eso no lo podemos consentir; y que como tenemos, por decirlo así (es necesario decirlo, señores; vivimos en una época de realidades) barruntos de que pudieran muy bien, por consecuencia de esa nueva consulta á un Centro técnico, cambiarse las capitalidades en perjuicio de Granada, los Diputados de Granada no pueden dejar inadvertida la especie, ni dejar de decir lo que racionalmente suponen, manifestando que eso no puede ser; porque si después de tantas y tantas enmiendas, si después de tantos y tantos arrepentimientos, todavía se deja una margen para reformar, una vez cerradas las Cortes, esos decretos del 23 de Marzo, francamente, no podrémos menos de llamar la atención de nuestros paisanos acerca de esto. (*El Sr. Liaño pide la palabra.*) Nosotros procurarémos recomendar por todos los medios la paz y el sosiego público, aconsejar calma y prudencia; pero nosotros no podemos decir á los granadinos, cuando manifiesten su disgusto, que no tienen razón, si tales cosas suceden.

Yo no he venido aquí á aludir á nadie, ni siquiera á los sevillanos. (*Risas.*)

Yo no puedo hablar de Galicia; de esto está encargado el Sr. Sors, que ha pedido la palabra. Me parecía que quería decir algo sobre Navarra el señor Sanz. (*Este Sr. Diputado pide la palabra.*) Según tengo entendido, van hablar los Sres. Aparicio y Martínez del Campo. Ellos someterán algunas consideraciones al Congreso respecto de esta cuestión. (*El Sr. Martínez del Campo pide la palabra.*)

Creo que he expuesto de una manera bien clara el sentido de la proposición. Para terminar, permítanme los Sres. Presidente del Consejo y Ministro de la Guerra que me sorprenda y me maraville la resistencia que oponen á aceptar esta proposición. ¿Qué le importa al Gobierno de S. M.? Porque antes, todavía se podía admitir la autoridad del Gobierno ejercitada con más ó menos oportunidad, haciendo un llamamiento de carácter político á la mayoría para decir: vota esto, porque es cuestión de gobierno; sacrifica tus intereses á estos intereses más altos ó que yo entiendo que son más altos. Eso era lo que podía haber dicho cuando no se había introducido variación alguna en el decreto; pero ahora, por un lado, desde el momento en que se ha introducido variación, y por otro lado desde que se anuncia que se podrán introducir otras varias, ¿qué es lo que se pide al Parlamento? Que abdique.

¡Ah señores! Yo no he cambiado de opinión desde hace un año. Lo mismo que pensaba en la noche del 25 de Junio del año anterior, pienso en este día, 23 de Junio. Presisamente es una fecha, que en materia de legalidad debe ser respetada por todos los españoles, porque hoy es el aniversario del día en que comenzó á poner manos á su obra inmortal de las Partidas el Sabio Rey D. Alfonso. En nombre de ese recuerdo, grato á los hombres de ley y á todos los españoles, por el prestigio del Parlamento y por el interés de la causa que defiendo en lo que tiene de general, no en los pormenores y en los detalles que á cada uno de nosotros particularmente nos aconsejen, os ruego que toméis en consideración la proposición que acabo de apoyar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aparicio tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **APARICIO**: Señores Diputados, ya lo sabéis desde hace muchos días; ya lo habeis oído en esta tarde: hemos querido tratar esta cuestión diferentes veces, y el Gobierno ha conseguido soslayarla consumiendo en preguntas y respuestas un tiempo que hubiera bastado para tratarla á fondo.

En esta misma tarde, el digno primer firmante de la proposición ofrecía al Sr. Presidente del Consejo de Ministros ocasión de aplazar el debate, colocándole en lugar más oportuno. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha desahuciado. Su señoría, que tuvo hace días la bondad de reconocer que los Diputados de las regiones perjudicadas por el decreto del Sr. Ministro de la Guerra necesitábamos tratar de esta cuestión en armonía con los intereses de la Patria, que es como la defendemos, dilató la ejecución del decreto de 22 de Marzo hasta que se discutiera y aprobara el presupuesto de la Península.

Si nosotros participásemos de la seguridad que el Sr. Sagasta tiene de que ha de discutirse el presupuesto del Ministerio de la Guerra, aplazaríamos el debate para aquella ocasión, que, repito, sería más

oportuna; pero es mucha desgracia la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; porque yo creo que aquí y fuera de aquí, no hay más español que él que crea, ó que afirme creer, que se van á aprobar los presupuestos, ni siquiera que va á llegar la discusión al de la Guerra. ¡Ojalá acertase S. S.! Aquí estaremos los Diputados, y supongo yo que así los de la mayoría como los de las minorías; y los de la minoría á que pertenezco discutiremos con sobriedad y hasta con economía, para probar que deseamos que sea ley y se compruebe en la piedra de toque de la experiencia el proyecto del Gobierno. Pero las circunstancias son superiores á los hombres, y temo mucho que han de ser superiores en esta ocasión al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Pues bien; si este caso llega, y el presupuesto del Ministerio de la Guerra no se discute, nosotros necesitamos prevenirnos; pero como el Sr. Sagasta cree que no llegará, ¿qué habría arriesgado el señor Presidente del Consejo de Ministros con haber contestado á mi particular amigo el Sr. Marqués de Sardoal que no se plantearían las reformas de Guerra por decreto, como no van á plantearse las de Gracia y Justicia? Nosotros no estaríamos discutiendo esta proposición; se discutiría el presupuesto ó esa interesante acta de Celanova, que parece que corre más prisa que el presupuesto y que las reformas militares, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros repito que no habría arriesgado nada, puesto que la reforma de que se trata se plantearía con arreglo á lo que resultara de la discusión de los presupuestos, á la cual S. S. tiene la seguridad de llegar; pero con lo que S. S. ha declarado, reconocerá que tenemos necesidad de discutir, antes de que una tarde el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, viendo que los Sres. Diputados se ausentan, que las votaciones nominales dificultan la aprobación de los presupuestos ó que el calor se hace insoportable, se nos presente de uniforme y lea el decreto por el cual, con arreglo al art. 32 de la Constitución, se suspendan las sesiones.

Creo, pues, haber destruído toda clase de prevención de que esta discusión envuelva propósitos de obstruccionismo para los presupuestos, y menos para las economías, obra patriótica en que todos estamos empeñados, y en la que si alguien tiene derecho á decir que es testigo de mayor excepción, somos los que tuvimos la fortuna de iniciarla á costa de grandes disgustos en la anterior Cámara conservadora, digna de más larga vida.

Con motivo de esta discusión, paréceme que será legítimo, como es obligado, tratar puntos que, aunque se rozan con intereses locales, no afectan á éstos exclusivamente, sino que en ellos, á mi juicio, como al de todos los firmantes de la proposición, se ventilan también los de la Patria, de cuya seguridad se trata, y sobre todo de los del ejército, cuyas glorias son las de la Nación. Casi es imposible añadir nada, por lo que se refiere á la legalidad del decreto del Sr. López Domínguez, á lo que ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal. Las palabras del art. 31, tan discutido en esta Cámara, son bien claras, como son terminantes y explícitas las de los arts. 8.° y 13 de la ley constitutiva del ejército.

El Sr. Ministro de la Guerra y todos los señores Diputados saben que hay una diferencia esencial entre el art. 31 de la ley de presupuestos vigente y el art. 30, que comprende las autorizaciones civiles. El art. 30 de dicha ley envolvía un verdadero precepto (realmente, no era una autorización), que obligaba á hacer las economías en el plazo de un mes; el art. 31, que se refiere á los Ministerios de la Guerra y de Marina, es una autorización, porque las Cámaras han mirado siempre y es bien que miren con tal precaución y delicadeza las necesidades del ejército y de la marina, que han dejado siempre al juicio prudente y discreto de los Sres. Ministros el hacer uso de estas iniciativas, siempre dentro de los límites de la autorización.

Es esta, pues, una autorización más personal que la de los Ministros civiles, y por eso las palabras del digno general Azcárraga tienen una autoridad incontestable para juzgar de sus límites é inteligencia, porque aquel era el Ministro que la solicitaba y obtenía. Los efectos de toda autorización, sólo por serlo, y especialmente los de la contenida en el art. 31, por ser ella de carácter tan personal y afectar á tan delicados organismos, no pueden salirse de las palabras que, como interpretación auténtica, pronunció el señor general Azcárraga después de haber oído lo que el digno Diputado Sr. Laserna dijo en aquella ocasión. El Sr. Ministro de la Guerra recordará que la ocasión debía ser muy apremiante y el asunto muy grave, para que este Sr. Diputado tomara la palabra, porque nos encontrábamos en altas horas de la noche de la sesión permanente del día 25 de Junio del año anterior; acababa de consignarse una protesta solemne por el Sr. Marqués de Sardoal respecto del carácter odioso y expuesto de las autorizaciones en general, y á pesar del cansancio de la Cámara, la minoría liberal creyó necesario que un Diputado militar tan autorizado como el Sr. Laserna, hiciera las manifestaciones que hizo para fijar y limitar su alcance; y entonces el Sr. Azcárraga declaró solemnemente que no entendía que los términos de la autorización pudieran extenderse á alterar la división territorial militar; declaró, comprometiendo así su opinión personal y la del partido conservador, que la ley tantas veces citada de constitución del ejército que regula entre otras cosas, la división territorial militar, exige en este punto otra ley para ser reformada; y el Sr. Laserna, en medio del silencio que implicaba asentimiento de la minoría liberal, tomó acta de las palabras del Sr. Azcárraga y se dió por satisfecho.

No obstante esto, y á pesar de esto, todavía la minoría liberal votó contra estas autorizaciones, que, ni tan restrictamente interpretadas, quería admitir. El Sr. Ministro de la Guerra actual no votó siquiera en contra y no opuso protesta alguna al sentido liberal de su antecesor, y este silencio de S. S. en aquella noche, cuando no quiso ó no creyó necesario protestar, es significativo, porque en ocasiones análogas había empleado otros procedimientos que el del silencio, salvando su opinión, aun contra sus propios correligionarios. Su señoría recordará que, discutiéndose el presupuesto de la Guerra, y habiendo pronunciado el Sr. Gamazo un magnífico y duro discurso contra aquel presupuesto, defendiendo el voto particular del Sr. Monares; discurso que con el primoroso y admirable del Sr. Maura fueron los que más efecto hicieron en aquella discusión, y los que sin duda les ganaron la dictadura que están ejerciendo en ese banco y que tantas amarguras les cuesta, se creyó obligado á levantarse en estos bancos, pasando sin duda

también grave disgusto, porque todos pensamos que sus declaraciones iban á chocar, como chocaron no poco, con las del Sr. Gamazo.

En aquella ocasión, el señor general López Domínguez dijo que, aunque hombre de partido, como militar sólo aceptaría en nombre del ejército y para el ejército, que nunca se niega á sacrificios por la Patria, como no se niega nadie, todas las economías compatibles con su buena organización, y si podía, llegaría á la cifra (porque sin duda presentía que había de ser digno Ministro de la Guerra con el partido liberal) llegaría á la cifra exigida por su partido en el voto particular, pero reservándose la libertad de organización del ejército, protestando de todo lo demás del voto particular.

Pues si S. S. se creyó obligado á esa protesta contra las declaraciones del Sr. Gamazo y del voto particular de su partido, porque, en efecto, el presupuesto que S. S. ha traído se parece al voto particular del Sr. Monares como el decreto de 22 de Marzo se parece á los arts. 8.° y 13 de la ley constitutiva del ejército; si en aquella ocasión S. S. se creyó obligado á protestar contra una autoridad como la del Sr. Gamazo, ¿cómo no se creyó obligado á hacer protesta semejante sobre las palabras del Sr. Laserna, y á decir que no aceptaría la doctrina del señor general Azcárraga, que cree que la ley constitutiva, en materia de división territorial, sólo puede ser derogada por otra ley? El silencio de S. S. en ese punto, implica que estaba conforme con la declaración del señor Laserna; lo indica bien claramente el hecho de no haber guardado el mismo silencio ante las declaraciones menos autorizadas, por no ser un militar el que las hacía, y mucho más ocasionadas á choques y rozamientos políticos, por ser su autor un eminente correligionario de S. S., que se hicieron al hablar del presupuesto de la Guerra por el Sr. Gamazo.

Pero al llegar al Ministerio el señor general López Domínguez ha cambiado de opinión. Así como en cuanto al fondo ó á la bondad de sus reformas, S. S., en cuantas ocasiones ha hablado, ha demostrado una transigencia que le honra como político y una carencia de amor propio de que ha hecho siempre alarde, y que, si se compadece con su alto cargo de Ministro, no sé si se compadecerá con el convencimiento firmísimo que debe abrigar acerca de la bondad de la obra que está llevando á cabo; así se ha mostrado resuelto, intransigente y contrario á su anterior conducta en las varias veces que en esta y en la otra Cámara ha hablado respecto á la facultad que puede tener para variar por decretos la obra de la ley constitutiva.

No me ocuparé, porque S. S. ha hablado aquí en varias ocasiones, del escaso valor que debe darse á los sueltos oficiosos, aunque en ciertas ocasiones bien merece la pena de ocuparse de ellos; no me ocuparé de lo dicho por la prensa; no puedo menos, sin embargo, de manifestar, que un periódico que tiene la autoridad que le da el estar dirigido por el actual presidente de la Comisión de presupuestos, dijo que S. S. había declarado en los pasillos de esta Cámara que tenía facultades para plantear por el art. 31 la división territorial, porque también el Gobierno conservador había planteado una nueva división territorial judicial.

En esto S. S. está completa y lamentablemente equivocado, porque en el art. 30 que se refiere á la organización de los servicios civiles, se autorizó como preceptiva la reforma de la división judicial, marcándose taxativamente por las Cortes al Ministro, Sr. Cos-Gayón, qué Audiencias de lo criminal habían de ser suprimidas. Por consiguiente, cuando por precepto especial del artículo, tal importancia daban aquellas Cortes á todo lo que se refiere á la división territorial, es porque son estos intereses muy delicados para dejados al arbitrio de un Ministro. Pero decía además el suelto á que me refiero, una cosa más verosímil en labios de S. S., aunque igualmente inexacta: decía que S. S. se creía con derecho á hacer uso de la autorización del art. 31, porque también el Sr. Cánovas del Castillo, presidiendo el Consejo de Ministros del Gobierno anterior, había modificado la organización del Consejo de Estado, que estaba creado y regido por leyes especiales. En este punto, aparte de que la reforma del Sr. Cánovas del Castillo fué hecha en tiempo oportuno, y dentro del texto del art. 30, yo voy á citar una autoridad que seguramente no puede recusar S. S., que es la autoridad del actual Presidente del Consejo de Ministros y que le demostrará que precisamente por el argumento este que el periódico atribuye á S. S., no pudo ni debió usar en la forma en que lo hizo el 23 de Marzo, la autorización del art. 31 de la ley de presupuestos.

Al Sr. Presidente del Consejo puede que no le haga tanto efecto, porque tiene mucha confianza con el Sr. Sagasta y está acostumbrado á contradecirle alguna que otra vez; pero para el Sr. Ministro de la Guerra creo que será una autoridad irrecusable. El Sr. Presidente del Consejo actual, al encargarse del Gobierno, publicó el decreto á que ayer se refirió tantas veces mi querido amigo el Sr. Conde de la Corzana en su elocuente discurso, y en ese decreto declaraba paladinamente, y siento no tenerle aquí, porque no sabía que había de hablar esta tarde, y por eso no he traído la *Gaceta* de 1.° de Enero, que de buen grado variaría la organización del Consejo de Estado; pero que como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros anterior había hecho uso ya de la autorización del art. 30, y no se podía hacer dos veces uso de la misma autorización, se creía sin derecho á hacer nuevas reformas y se limitaba á hacer algunas economías en las dotaciones de los consejeros, estableciendo aquellas dietas famosas que con tanto donaire fueron tratadas el otro día por el Sr. Conde de la Corzana.

Pues bien, Sr. López Domínguez, en el mismo caso están las reformas de Guerra. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) Sí, señor Sagasta, yo se lo demostraré á S. S. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo demostré lo contrario el otro día.) Siento que no me convencieran los argumentos que S. S. pensó hacer, y que no hizo, porque S. S. ni siquiera contestó al Sr. Conde de la Corzana.

El señor general Arcárraga hizo uso de la autorización citada. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero no para eso.) Eso es muy donoso. Qué, una autorización, ¿puede estar siempre vigente y abierta? Si el señor general Azcárraga, que recabó la autorización, que la interpretó auténticamente, ha dicho que no podía hacer uso de ella más que para aquello que hizo, porque no se podía extender á otra

cosa, ¿por qué lo ha de poder hacer el Sr. Ministro de la Guerra actual? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Ya lo hubiera hecho si hubiese continuado.) No lo habría hecho nunca, porque así lo declaró solemnemente. Antes bien, preparaba una ley para someterla á las Cortes. Hizo, pues, el señor general Azcárraga uso de la autorización en todo aquello que le pareció conveniente; y como la autorización, según declaración del Sr. Sagasta, consignada en el preámbulo de ese Real decreto de 31 de Diciembre, no puede usarse dos veces, claro es que el Sr. López Domínguez no puede hacer uso de ella nuevamente, aun en el caso, que niego, de que ella autorice nunca la alteración de la división territorial en lo militar.

Pero de todas suertes, estos son argumentos de menor importancia, después de todo lo que ha dicho el Sr. Marqués de Sardoal, deducido de la ley constitutiva del ejército, interpretada auténticamente por el señor general Azcárraga en relación con el art. 31 de la ley vigente de presupuestos.

No puede olvidarse, al tratar de esta cuestión, el carácter fundamental de la ley constitutiva militar, la cual prohibe en absoluto que se reforme más que por otra ley, y la cual establece, y esto lo sabe el señor general López Domínguez mejor que yo, en su art. 16, que incurren en responsabilidad los Ministros y todas las personas que infrinjan esa ley. Ya sé que S. S. ha dicho, anticipándose á este argumento, porque S. S. ha examinado siempre su obra con una verdadera transigencia, por no decir desconfianza, que eso se salvaría pidiendo un *bill* de indemnidad. Podrá salvarse, y seguramente se salvará así cuando llegue el caso, porque para eso cuenta el Gobierno con el voto de su mayoría, adicta y sumisa; pero mejor fuera no tener que pedirlo, y mejor fuera no infringir las leyes, para no tener que pedir *bills* de indemnidad, que libran de la pena, pero no de la culpa.

El Sr. López Domínguez, que alguna vez en conversaciones particulares ha hecho justicia, y yo se lo agradezco mucho, á la sobriedad con que yo he tratado estas cuestiones cuando por medio de preguntas se han discutido aquí alguna vez, la hará también á mis intenciones al discutir actos de S. S.

Yo siento hacia el Sr. Ministro de la Guerra un profundísimo respeto, yo tengo hacia él, y quisiera guardarle además en este momento singulares deberes de cortesía, á los que nunca deseo faltar, y que con S. S. extremaría con muchísimo gusto; pero S. S. no ha de extrañar que me exprese con cierta viveza, con algún calor, que en parte es natural en mí, y que lleva este asunto consigo por los graves intereses que S. S. lesiona y por la manera completamente ilegal con que se trata de llevar á cabo tan trascendental reforma.

Yo hago esta protesta, porque he notado en S. S., á quien creo conocer, habiéndole observado en la Cámara, el singular efecto que le produce la viveza de algunos oradores. Su señoría, espíritu cultísimo, pero naturaleza suave y blanda, es sumamente sensible á la discusión y á la contradicción, como que extraña y se ofende de la energía con que algunos oradores exponen sus argumentos. Así hemos visto que á Diputados que, como mi amigo el Sr. Marqués de Figueroa (no se extrañará S. S. de que yo diga esto), que son Diputados jóvenes y modestos, siquiera sean tan brillantes y elocuentes como él lo es, cuando se han expresado con ese calor que la cuestión lleva en sí por los intereses que lesiona, han sido casi acriminados por S. S.; y yo quisiera que si S. S. encontrara en mí algo de esta viveza, no lo atribuyera más que al hecho de lo grave que considero la cuestión, pero no á falta ninguna de respeto ni á ausencia de todo linaje de consideraciones hacia el señor general López Domínguez.

La historia de este decreto es sumamente curiosa, y contribuye á avivar el dolor que ha causado en las localidades afectadas. Todos los Sres. Diputados recordarán que este famoso decreto de la división territorial, cuya gravedad no podía ocultarse al señor Ministro de la Guerra, fué publicado en la prensa tres ó cuatro días después de verificadas las elecciones de Diputados á Cortes, lo cual revela que S. S. tenía estudiada la cuestión desde hace tiempo. Yo creo, y conmigo otros muchos Sres. Diputados, que bien merecía el asunto la pena de que S. S. hubiera publicado antes su decreto; porque en un país constitucional, y tratándose de una medida trascendental adoptada por un Ministro demócrata como S. S., valía la pena, digo, de que el país hubiera conocido el pensamiento de S. S. y hubiera sido objeto de consulta de los candidatos para con sus electores; porque sin llegar al mandato imperativo, estando como deben estar unidos y compenetrados en los pensamientos, deseos y aspiraciones los candidatos con sus electores, hubieran podido éstos decidirse por aquel de aquellos que mejor se identificara con sus intereses.

Esta habilidad del Sr. Ministro no ha podido menos de sorprenderme en una persona que, como S. S., ha batallado tanto con su conciencia para sentarse en este banco azul, afirmando que no sería Gobierno mientras no se hubiese declarado reformable por el Parlamento una ley mucho más esencial que la que discutimos, y ahora quiere S. S. sustraer del conocimiento de las Cortes la reforma de una ley menos importante. En este punto, no puede menos de recordarse, como lo ha hecho el Sr. Marqués de Sardoal, y como yo lo hacía días há, que en el Imperio alemán la reforma de una ley exclusivamente técnica y militar ha provocado la disolución del Parlamento, al cual nadie ha osado sustraer la resolución exclusiva del asunto, afrontando el Gobierno unas nuevas elecciones, no obstante el temor, ya confirmado, de dar lugar en ellas á que tome gran incremento el socialismo; dándose el caso de que en un país autoritario, el poder temporal más grande de Europa, acuda reverentemente á los comicios, y solicite también del más grande Poder espiritual de la tierra que le ayude á evitar un conflicto constitucional de consecuencias gravísimas, no sólo políticas, sino sociales para toda Europa. Ante este ejemplo, aparece bien extraña y sin justificación la conducta ilegal y recelosa de ese Gobierno, y paréceme á mí, y repito, que bien valía la pena de que á este Parlamento español, siempre regido por temperamentos de prudencia, pero por leyes de libertad, y por un Ministro demócrata como S. S., se hubiera traído la reforma de esas leyes militares.

Pero como quiera que esto sea, el hecho es que así están las cosas planteadas y así hay que discutirlas. El Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de la Guerra no quieren declarar que los decretos no se plantearán si los presupuestos no se discuten.

Muchos Diputados creemos que los presupuestos no se discutirán, y no queremos, ni debemos, ni está bien que consintamos que se planteen por decreto; sin causar por ello formal y enérgica protesta y sin haber dicho lo que á nuestro juicio esas reformas tienen de desacertadas, á más de ser ilegales, y al menos por mi parte lo he de hacer en cuanto me lo permitan mis escasas luces; en el bien entendido de que yo voy á hablar en este punto de intereses de mi querido distrito; pero al hacerlo los pongo siempre en armonía, y voy á defenderlos desde un punto de vista que está en la concordancia que felizmente existe con los intereses de la Nación y del ejército.

Claro está que es un interés primordial de la Nación el que todos los organismos pertenecientes al Estado, lo mismo en el orden civil que en el militar, se sitúen en aquellos puntos donde al servicio del Estado convenga más; pero también es cierto que si esto conviene respecto de todos los centros, la conveniencia sube de punto con relación á aquellos cuya localización desacertada puede ser hasta un peligro, y que no sirven tanto á intereses parciales de localidad como á necesidades generales del Estado, y de las más importantes, como son su seguridad y su honor. Esto acontece con los centros militares.

El que una Universidad se halle establecida en un punto ó en otro, podrá ser interesante, podrá constituir objeto de discusión, y podrá, sobre todo, ser causa de disputa entre una y otra localidad, si por desgracia se llega á ese punto, como se llegará, si se emplea este sistema, inaugurado torpemente por el Gobierno, de provocar rivalidades entre las distintas localidades de España; pero, después de todo, la resolución que á esa cuestión se dé, no hará más que favorecer á una localidad ó á otra. Es decir; que la existencia, por ejemplo, de cuatro Universidades como las de Valladolid, Salamanca, Santiago y Madrid en un territorio relativamente pequeño, cuando las necesidades del Erario exigen toda clase de economías, eso, ó su reducción ó traslación, puede tratarse y resolverse ó dejarlo inalterable con daño ó provecho de la enseñanza, del Erario ó de los pueblos, pero sin que se afecten los más altos intereses del Estado; pero el que los centros militares, cuya existencia puede un día comprometer la gloria de nuestro ejército y la integridad de la Patria, se lleven y traigan sin verdadero acierto, respondiendo á influencias más ó menos dañosas, sin meditación, sin hacer las consultas debidas, contra lo que la historia, la geografía y la suerte de los ejércitos en anteriores campañas aconsejan, y quizás también contra la opinión misma manifestada por el Sr. Ministro de la Guerra en otras ocasiones, eso tiene mucha mayor trascendencia que el traslado de una Universidad ú otro centro semejante, porque puede producir gravísimas consecuencias para la seguridad de la Patria.

Partiendo de estas consideraciones, tomando acta de ciertas opiniones particulares expresadas por el actual Sr. Ministro de la Guerra, siendo capitán general de Burgos y en otras ocasiones, y por creer yo firmemente que la situación militar de Burgos no es aventajada por la de ninguna capital de España, ni puede compararse con la de ninguna población, como no sea con Zaragoza, por eso vengo á defender la conservación de la capitalidad militar de Burgos, de uno de los centros que se creen, ya sean siete ó más, si es que han de desaparecer las Capitanías generales, que yo creo, en efecto, anacrónicas é insostenibles.

Claro está que me faltan en este punto toda clase de competencias, y que sólo la necesidad me obliga á entrar rápidamente en una serie de consideraciones, que yo quisiera que la Cámara no estimase como un discurso pedante, y que las dispensara, teniendo en cuenta que las hago en cumplimiento de un deber.

Al fin y al cabo, el Sr. Ministro de la Guerra sabe que esta cuestión relativa á la situación de los centros militares, más relacionada con la estrategia que con la táctica, ni siquiera tendría el aspecto de una cuestión verdaderamente militar, aunque sea una cuestión científica, si no hubiera venido á darla este carácter ese dichoso nombre griego, que no fué menester que antes existiese para que hubiese grandes estratégicos. Porque S. S. sabe mejor que yo, que el gran estratégico de este siglo, Napoleón, sólo una vez empleó esa palabra; y sólo después de su muerte fué cuando uno de sus oficiales, jefe de su Estado Mayor en Jena, puso en boga esa palabra estrategia, que quedó consagrada en la ciencia militar.

Dejando esta digresión, repito que, al fin y al cabo, la situación de los centros militares, como cuestión de estrategia, si bien es un problema científico, no tiene carácter puramente militar, sino que está relacionado con la estadística, con la administración civil, con la política, con la necesidad de las comunicaciones y con otra porción de problemas asequibles á los hombres civiles y á todo hombre estudioso; y siendo esto así, claro está que sin pedantería podrá hablarse de esto un poco, aunque se hable sin suficiencia, como ha de sucederme á mí.

Tomando la estrategia según la definición de Williven, como *instrucción de las necesidades de un ejército* ó *instrucción de las comunicaciones*, como ciencia que estudia las comunicaciones y los accidentes geográficos de una comarca con relación á las necesidades de los ejércitos, en este sentido me atreveré á decir sobre este asunto algunas palabras, inspirándome en lo que he aprendido, sobre la incontestable importancia militar de Burgos en notables párrafos que expresan ideas manifestadas por el Sr. Ministro de la Guerra, contenidos en las actas del Ayuntamiento de Burgos, é inspirándome también en aquel espíritu que S. S. sabe que existe en aquella localidad, y que forma una especie de vocación militar de aquel pueblo, (que también existen vocaciones en los pueblos como en los individuos.

Burgos, que no ha pretendido centros de esas otras clases que pueden situarse en cualquier parte donde la influencia, el favor, ó, si se quiere, el capricho ministerial, los lleva; Burgos, que siempre ha visto con resignación que se le han quitado en la otra dominación del Sr. Sagasta centros como el de minas, dejándolo marchar á Palencia, porque lo mismo puede estar en Palencia que en Burgos, aunque más importancia minera tenga esta última provincia; que ha visto marchar de una manera subrepticia, y también en tiempo del Sr. Sagasta, un regimiento de ingenieros á Logroño, aunque relacionada esta pérdida con las fuerzas del ejército, la sufre también con resignación porque no litiga el bollo, sino el fuero, y porque un regimiento tan puede bien estar en una como en otra población; Burgos, que ha dedicado su honrada administración á dotar con verdadera generosidad los servicios que á su cargo tie-

ne; que en vez de solicitar un local para la Audiencia, ha regalado un magnífico palacio al Estado y lo repara todos los años, sin que ni á esto le ayuden los fondos del material, no escasos, de aquella dependencia; Burgos no puede ver con resignación que se le quita la capitalidad del distrito.

La cuestión militar, como sabe bien el Sr. Ministro de la Guerra, constituye la vocación principal de Burgos, y de ahí puede deducirse cuál será su disgusto al ver que ahora es objeto de las medidas á que vengo refiriéndome. Burgos y su territorio, está, en efecto, convencido de que ha de ser, por desgracia ó por fortuna, el sitio donde tengan lugar las más importantes de las funciones de guerra de nuestra Patria. Porque hay puntos estratégicos en tiempo de paz, y pueden conocerse y fijarse de antemano para la guerra, contra lo que se ha dicho en la otra Cámara; siendo indudable que el que estas circunstancias reuna, atraerá allí la guerra en toda ocasión, como las alturas atraen el rayo. Burgos, en este concepto, y así lo comprueba la historia, como lo acredita la ciencia, es un punto verdaderamente estratégico.

No hay, en efecto, más que fijarse en que es el centro de la única entrada posible de toda invasión que se verifique por las provincias del Norte. Equidistante y dominando las importantes líneas del Ebro y del Duero, es el centro militar más importante de aquella parte, y el mismo Sr. Ministro de la Guerra, al contestar al Sr. Azcárraga en el Senado y decirle que el cuerpo de reserva del Norte no había de ser el de León, sino el de Madrid, declaraba que si se estableciera un nuevo octavo cuerpo de ejército, los burgaleses se verían satisfechos en sus aspiraciones; de manera que de las mismas palabras de S. S. se deduce la importancia militar de Burgos, y si no somos bastante ricos para tener un cuerpo de ejército á vanguardia y otro á retaguardia del Ebro, claro es que la capitalidad del que abrace ambos territorios ha de establecerse en el lugar más seguro y propio para la organización de las reservas, y más si tiene importancia capital por sí, como es Burgos, si no está demasiado avanzado y en peligro, así en una guerra exterior como en una civil, según acontece en todos los que delante del Ebro puedan escogerse, y si está en más inmediata y breve y segura comunicación con el cuerpo de ejército de Madrid, que es su reserva, y por ende con todo el país, que puede abastecer las inmensas necesidades de un ejército en campaña.

Su señoría, que conoce aquello, sabe que Burgos es la provincia de España que tiene más carreteras provinciales y más carreteras del Estado, estando así en la más abundante y fácil comunicación con la Rioja, Aragón, Navarra y Vascongadas de una parte, y de otra con Castilla, el Noroeste y el Centro de la Nación. Unese á esto, que es el pueblo del Norte que tiene más comunicaciones con los puertos del Cantábrico; y aunque S. S. no haya seguido con preferente atención todo el movimiento legislativo que aquí ha tenido lugar, de seguro sabe, porque está relacionado también con los asuntos militares, que aparte dominar Burgos los importantes centros ferroviarios de Miranda y Palencia, está en construcción un ferrocarril de Madrid á Burgos, bastante adelantado ya, que da mayor importancia y facilidad de comunicaciones á este último punto, y le hará ser el único que dentro de poco tenga vía doble con la capital de la Monarquía, además de que su prolongación desde Burgos hasta Santander, que se pide en una proposición de ley presentada al Congreso, y hace pocos días que he tenido el honor de firmar, se realizará más ó menos tarde y permitirá utilizar la feliz circunstancia de que Dios haya inspirado para colocar en el mismo meridiano estos tres puntos, Madrid, Burgos y Santander. Su señoría sabe también la importancia que tiene Santoña, como plaza fuerte y como puerto militar, por lo que se refiere á una guerra de invasión, y esta plaza resulta más relacionada y en comunicación con Burgos que ningún otro de los puntos que en las proximidades del Ebro puedan elegirse para capital de distrito militar.

En cuanto á esa otra guerra que, aunque no sea probable, puede serlo más que la internacional, no hemos de llevar nuestro convencionalismo hasta el punto de no hablar de ella. Evitémosla, salvémosla, pero prevengámonos contra ella, no llevando elementos á terreno tan avanzado, donde por arder la misma guerra sea posible un bloqueo, y con ellos la esterilidad de los elementos acumulados. Me refiero al levantamiento de ciertas partidas, respecto de las cuales Burgos tiene asimismo gran importancia, como terreno fiel y seguro, que en esta materia, poco más allá de Burgos, termina. Sabe S. S., por experiencia, y algunas veces ha lamentado la escasez de recursos que una Administración imprevisora había dejado en Burgos, y que llegado un momento de guerra civil hubo que improvisar y acumular en la última. Desde que S. S. abandonó aquel suelo hasta ahora, esta importancia ha ido en aumento, y estoy seguro de que si llegara el caso, no dejaría de acumular allí toda clase de elementos, sin los cuales resultarán estériles los recursos de que se disponga ó que se lleven á otras provincias. Para esta clase de guerra los muchos ferrocarriles nuevos ó en construcción, como el de Zalla á Solares y el de La Robla á Valmaseda, todos en proyectada y breve comunicación con Burgos, aumentarán la importancia militar de esta ciudad.

Triste cosa es que haya que pensar en estas contingencias de una guerra extranjera ó civil para que se haga justicia á pueblos que la historia ha demostrado que son verdaderos puntos estratégicos militares.

No quiero hacer un fácil alarde de erudición para demostrar lo que S. S. tiene olvidado, y es que en todas ocasiones, gracias á nuestra sangrienta y accidentada historia, en Burgos se han decidido no pocas de nuestras contiendas. Desde los romanos, que hicieron aquello gran campamento, pasando por las guerras de la Edad Media, hasta la de la Independencia, S. S. sabe que Burgos ha sido siempre la clave de las operaciones en las campañas del Norte de España.

En la provincia de Burgos (Sasamón) fijó su campamento Augusto para reducir á los cántabros; Burgos decide las fratricidas contiendas de Don Pedro de Castilla con su hermano; su posesión asegura el cetro de Castilla en las sienes de la primera y grande Reina Católica; su actitud decide la contienda de las Comunidades; sus muros son único lugar seguro y corte fidelísima del primer Borbón, como más tarde quiso Córdova que volvieran á ser defensa del trono en la primera guerra civil;

En cuanto á la gloriosísima contra los franceses á principios de este siglo, sólo citaré, por la autoridad de su autor, una nota que S. S. conocerá perfectamente, referente al gran Capitán del siglo. Su señoría conocerá sin duda la nota que acompaña á la carta que Napoleón escribió á su jefe de Estado Mayor, Príncipe de Neuchatel, el día 11 de Diciembre de 1808, y singularmente le habrá llamado la atención la importancia que, con las intuiciones propias del genio, dió Bonaparte á Burgos, en cuya ciudad redactó esa larga y minuciosa y admirable nota, dirigida á fortificar militarmente la ciudad, en que se detuvo muchos días, y que no abandonó hasta ver adelantadas sus obras de defensa.

Estas acertadas disposiciones que dió para que se fortificase Burgos, al que reconoció como el más interesante punto militar, S. S. sabe también, decidieron poco después, en 1812, la derrota de Wellington, causando á España el retardo de un año en la conclusión de la guerra y en la expulsión del extranjero. Su señoría, pues, puede encontrarse ahora en el caso de prestar un gran servicio al país, tomando enseñanza de la opinión que sobre Burgos, formó el gran Capitán francés. Quizás S. S. se sintiese molestado el otro día en su corazón y en sus aficiones de soldado cuando el señor general Sánchez Mira le dijo que había diez y ocho años y medio que había abandonado el ejército y que andaba dedicado á trabajos burocráticos.

Yo creo que S. S., como militar y como Ministro de la Corona, puede hacer mucho bien á su país, y si no recoger glorias tan brillantes como al frente de un ejército, prestar servicios más duraderos.

Recuerde S. S. el ejemplo del mismo Napoleón, que antes he citado.

Cuando el Emperador murió en Santa Elena, en aquella tarde tormentosa de Mayo, cuando, como dice el más brillante escritor francés, su contemporáneo: «entregó su alma al Creador el más poderoso soplo de vida que jamás haya animado el barro humano,» Francia no le debía ya ni una pulgada de terreno de tanta y tanta conquista; pero le quedaban, para concretarnos á esta materia militar, sus incomparables enseñanzas.

Procure, pues, el señor general López Domínguez enseñar y organizar el ejército sólo para el bien de la Patria, creando centros para su servicio allí, y sólo allí donde deben existir.

Yo estoy seguro que, si por desgracia estallase una guerra en España, S. S. abandonaría su amor propio, y yendo á mandar un ejército en el Norte, concedería á Burgos toda la importancia militar que tiene, que nosotros, los burgaleses, hemos visto que fatalmente ha habido que reconocerla en la última, y que hemos estudiado que ha tenido en todas.

Conforme con estos hechos, las Juntas facultativas de varias épocas han informado en favor de Burgos, á la que no hay general ilustrado, soldado práctico ó guerrillero de instinto militar que niegue singulares condiciones para ser teatro de toda clase de lances de guerra que puedan amenazar y afligir á nuestra España.

La capitalidad del 4.° distrito militar se fijaba en Burgos por el Ministro de la Guerra señor general Castillo en 1887, y la más ilustrada Junta de Guerra, en que figuraban eminencias científicas como Arroquia, Gómez Arteche y Almirante, declaró á Burgos punto militar del mayor interés, recomendando la construcción de un campo atrincherado en su recinto y de una estación militar de ferrocarril en sus inmediaciones, á la vez que sólo aconsejaban obras mucho más ligeras en alguna ciudad vecina, en que acaso piensa ahora el Ministro de la Guerra para fijar la capital, que en el papel, y sólo en el papel, ha establecido en Miranda de Ebro.

Sólo me resta hablar, para evacuar la alusión, de un punto no ajeno á este debate, del extraordinario sacrificio que Burgos se ha impuesto para hospedar el ejército, para contribuir á su servicio y para que él llene el de la Patria.

No es ni puede ser indiferente á ningún Ministro de la Guerra que el ejército esté bien alojado y bien situado, y la formalidad del Ayuntamiento de Burgos, y sobre todo su solvencia, es una garantía para el Sr. Ministro de la Guerra, de que todo lo que conduzca á la buena estancia del ejército en aquella capital, será atendido; S. S. sabe que, como esta importancia militar es antiquísima, hay allí desde el tiempo de Carlos III dos magníficos cuarteles, hechos de planta con este fin, y otro inmenso y moderno, construído á todo coste por los ingenieros de ejército. Su señoría sabe que hay un palacio para Capitanía general, magnífica factoría y parque excelente, con otros dos cuarteles más, mejores que los que se utilizan en otros puntos, aunque no como los tres citados.

Su señoría sabrá también por los expedientes, no porque los haya visto, que hay en construcción dos magníficos cuarteles con todos los adelantos modernos, con pabellones para los oficiales, en los cuales el Ayuntamiento de Burgos lleva adelantados muchos miles de duros, como lleva gastados en todos los servicios militares, algunos millones de pesetas; S. S. sabe que Burgos tiene un hospital, no ya el primero de España, sino de Europa, y que todo esto sería estéril si no se utilizase en su fin propio, defraudando esperanzas legítimamente creadas y fundadas en propias é innegables condiciones. Todo esto indica á S. S. y á la Cámara, que hay que mirar con preferencia á aquella ciudad, porque fijar la capitalidad militar en Miranda de Ebro, si no fuera, como es, imposible, sería ruinoso para el Estado é inconveniente para el ejército. Del honor de haber figurado como tal capitalidad en el decreto repetido de S. S., le quedará á Miranda cosa tan eficaz como á los Monarcas Católicos puede resultarles de llamarse Reyes de Jerusalén.

Medite el Sr. Ministro de la Guerra sobre este asunto con el detenimiento que merece, y vuelva sobre su acuerdo. De su conocimiento de las cosas militares y del instinto político del Sr. Presidente del Consejo, atrévome á esperar todavía que no han de plantear por decreto esta reforma, que sólo por una ley puede llevar la autoridad que necesita.

En cuanto á Burgos, también quiero creer que S. S. ó la Junta consultiva, han de hacerle justicia; si no, habrá de hacérsela el tiempo, que ya ha restablecido en una ocasión su importancia militar, desconocida por otra genialidad ministerial. Para esto Burgos cuenta con un auxiliar poderoso, invencible: la razón.

Porque pueden los caprichos de una burocracia no bien enterada de la geografía y de la historia, habernos negado en el expedienteo y nomenclatura

militar el primer lema de nuestro escudo, que dice que somos «Cabeza de Castilla;» puede la marcha de los tiempos y la obra de Felipe II haber dejado sin efecto nuestro segundo mote, que dice de la leal Burgos: «Engendradora de Reyes»; pero por nuestra posición estratégica, que no por el mayor esfuerzo de sus hijos, en guerra interior y exterior habrá de reconocerse siempre la razón con que al pueblo del Cid se dió por tercer blasón estas palabras: «Recuperadora de reinos.»

He dicho.

---

Previa la venia del Sr. Presidente, el Sr. Ministro de Hacienda ocupó la tribuna y leyó los siguientes proyectos de ley:

1.° Exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra disponga el Ministro de la Guerra. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario).

2.° Concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias trasferencias de crédito, para atender al pago de obligaciones eclesiásticas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario).

3.° Trasfiriendo al presupuesto del próximo año económico de 1893-94, el remanente que en fin del corriente mes de Junio ofrezca el crédito extraordinario de un millón de pesetas otorgado al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación para atenciones generales de epidemias, ampliando dicho remanente hasta la suma de un millón de pesetas, si lo exigiera la situación sanitaria del Reino. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario).

4.° Concediendo al presupuesto de «Obligaciones generales del Estado» del actual año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de 1 1/4 por 100 por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por la ley de 14 de Julio de 1891. (*Véase el* Aqéndice 4.° *á este* Diario).

Y 5.° Concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de Fomento varias trasferencias de crédito, importantes en junto 1.221.000 pesetas. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario).

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Los proyectos que acaba de leer el Sr. Ministro de Hacienda pasarán á la Comisión general de presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laserna tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **LA SERNA**: Señores Diputados, no por estímulos del deseo, sino por exigencias y por deberes inexcusables que me impone lo cortesía, voy á recoger las alusiones con que me han honrado mis queridísimos amigos los Sres. Marqués de Sardoal y Aparicio, extrañándome, á la verdad, que personas tan avezadas á estas lides y tan experimentadas como SS. SS., fueran á buscar en mis palabras apoyo para la tesis que defienden; porque bien examinadas y analizadas, se ve que si alguien puede buscar argumentos en su abono, recordando lo que yo dije, han de ser los que creen que por virtud de la autorización consignada en el art. 31 se pueden hacer cosas que yo en principio, y como tesis general, he condenado y rechazado.

Señores Diputados: yo no he sido jamás partidario de las autorizaciones, porque, muy amante del sistema parlamentario, entiendo que esa forma, eso que podríamos llamar moda, de legislar por medio de autorizaciones, amengua ó destruye el derecho que al Parlamento asiste; y además, y esto es para mí lo más grave, coloca en perpetuo estado constituyente derechos, organizaciones y hasta organismos que por su importancia pueden constituir verdaderos fundamentos sociales. Este modo de pensar constante en mí, hizo que al ver la autorización consignada en el art. 31 de la ley de presupuestos, me alarmara, y me levantara, no en nombre de la minoría liberal, y en mis palabras está consignado bien el alcance de aquella manifestación, sino en nombre de varios compañeros míos, á protestar contra ella.

Mis palabras fueron éstas: es tan amplia, es de tal naturaleza la autorización, que con ella va á poder el Sr. Minisiro de la Guerra, no sólo alterar, sino anular la ley constitutiva del ejército y hasta la ley de reservas; y como yo no podía aceptar ni por un momento siquiera que quedara al arbitrio ministerial, fuera quien fuera el Ministro, el alterar ó derogar por actos del Poder ejecutivo leyes en cuya defensa tuve la honra de tomar parte y en cuya virtualidad y fuerza me afirmo más cada día, por eso me levanté á formular aquella protesta. Tan convencido estaba de que en el instante que la autorización se aprobara, el Sr. Ministro de la Guerra, haciendo uso de ella, podía llegar hasta eso que yo consideraba peligroso, que después le dije al Sr. Ministro de la Guerra: Su Señoría va á quedar autorizado para hacer mucho bien al ejército; cuide de movilizar las escalas; y el Sr. Azcárraga, al contestarme (lamento tener que pronunciar estas palabras no perteneciendo á esta Cámara ese distinguidísimo general, pero los hechos, hechos son), se puso, al contestarme, en contradicción evidente; me dijo en su primera parte: esté tranquilo el Sr. Laserna; yo entiendo que para alterar en poco ó en mucho la ley constitutiva del ejército, hace falta una ley especial; y en seguida añadió que, en cuanto á movilizar las escalas, si bien tenía los inconvenientes, las dificultades, las trabas que le habían de imponer las estrecheces del presupuesto, haría lo que estuviera en sus facultades y en sus medios. Y lo hizo con aplauso mío, con contentamiento mío; pero, ¿quién duda (hay que decir la verdad) que con infracción manifiesta del texto explícito de la ley constitutiva del ejército? Pues qué, uno de los principios más fundamentales de esa ley, ¿no es aquél que consigna que no se concederá ascenso sin vacante que lo motive? Yo aplaudí el propósito llevado á cabo por el Sr. Azcárraga, y lo aplaudo hoy; era de estricta justicia; pero si el Sr. Azcárraga lo hizo al amparo del art. 31 de la vigente ley de presupuestos, claro está que mis temores se habían confirmado; porque el Sr. Azcárraga, al hacerlo, tenía que vulnerar, y vulneró en efecto, uno de los puntos más sustantivos y más fundamentales de la vigente ley constitutiva del ejército. Después, al rectificar, me limité á dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por los propósitos que demostraba.

No dije más, no podía decir más; del encadenamiento, del raciocinio, no podía surgir otra contestación que la que lógica y naturalmente surgió, y en

ella se trasparentaba este pensamiento, que no vino á los labios, pero que se veía palpitar: ya que S. S., contra mi voluntad, contra mi opinión, contra mi deseo, contra mi voto, va á ser tan ampliamente autorizado, me felicito de que tenga el propósito de emplear esa autorización en bien de las instituciones armadas; pues yo entendía que era en bien de esas instituciones hacer aquello que el Sr. Azcárraga hizo, y por lo cual repito que le aplaudo; que en esto de aplaudir las gestiones de los Ministros de la Guerra, cuando me parecían bien, no me he fijado jamás en el color político de los señores que desempeñaban el Ministerio. He tenido la honra de sentarme en el banco de la Comisión, siendo poder el partido conservador, para defender los actos del señor Azcárraga, y hace bastante tiempo que combatiendo á un Gobierno del cual formaba parte el Sr. López Domínguez, empecé mi modesto discurso elogiando á S. S. por los propósitos que revelaba en las primeras reformas que trajo para la mejor organización de las instituciones armadas. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: ¡Lo que va de ayer á hoy!) Yo, Sr. Marqués de Figueroa, no voy á tratar ahora otras cuestiones que cuando llegue el caso discutiremos. Sabe S. S. que cuando ya se tiene la costumbre, que dan los años, de terciar en estos debates, no va uno donde quiere llevarle una interrupción, sino á donde cree conveniente ir en el momento en que se levanta á hacer uso de la palabra.

Yo, pues, no soy partidario de las autorizaciones; las he combatido, las combato hoy, las combatiré mañana; pero voy á decir una cosa, que es, en mi juicio, verdaderamente axiomática y evidente. Ya discutiremos en tiempo y sazón las reformas del señor Ministro de la Guerra; sobre ellas no anticipo juicio; pero sobre una de ellas lo anticipo desde ahora. Pocos, muy pocos serán los militares que sostengan que deben subsistir las Capitanías generales y que no deben ser reemplazadas por cuerpos de ejército. Muy pocos serán los que combatan la división territorial militar. De suerte que en cuanto al hecho de sustituir las Capitanías generales por cuerpos de ejército... (*El Sr. Sanchís*: Esa es una opinión de S. S.) He dicho pocos, muy pocos militares. Si entre los pocos está el Sr. Sanchís, mi afirmación resultará rigurosamente exacta. (*El Sr. Sanchís*: Serán los que S. S. conozca.—*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¿Qué opinión ha de expresar, más que la suya?) Claro está que hay declaraciones que ni deben hacerse: ¿Acaso al decir yo casi todos los militares, he hablado de los militares que están fuera de aquí?

Ni llega á tanto mi audacia, ni mi inocencia ó mi petulancia son tantas. He hablado de aquellos que, á la vez que militares, son Diputados; y vuelvo á decir: pocos, muy pocos, quizá no lleguen á dos, serán partidarios de que no se sustituyan las Capitanías generales por cuerpos de ejército. (*El Sr. Marqués de Figueroa*: Serán partidarios de la division del general Cassola.) En principio, pues, mantengo mi aplauso entusiasta al Sr. Ministro de la Guerra; es decir, en tanto cuanto tiende á sustituir las Capitanías generales por cuerpos de ejército, dejando para cuando el asunto se discuta, si se discute, tratar de qué cuerpos de ejército ha de haber y dónde deben establecerse las capitalidades.

He de añadir otra cosa, que el estado de la Cámara presenta como una verdad. No se haga ilusiones ningún Sr. Ministro de la Guerra; si quiere establecer la división territorial militar, como no venga aquí con un proyecto de autorización, ó no la lleve á cabo por virtud de una autorización de que esté revestido, no la realizará jamás.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sors tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SORS**: Es tan inmensa la responsabilidad que pesa sobre mí en estos instantes; afecta de tal manera á mi ánimo, que no sé si lograré acertar á expresar mi pensamiento en tal forma que podáis comprender perfectamente la extensión de mis ideas, de mis creencias, al examinar el decreto de 22 de Marzo, que yo, respetando la opinión contraria, considero injusto y contrario, no sólo á los intereses del ejército, sino á los generales del país. Esa responsabilidad que pesa sobre mí es grande, porque no sólo represento á una ciudad perjudicada por ese decreto, sino á un región entera, á la que se lesiona en sus legítimos derechos.

Esa región, lo mismo que la ciudad á que me refiero, confiaban en estos días, en virtud de la declaración hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de que sólo una ley sería la que resolviera el grave asunto de la división territorial militar. Se había manifestado por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no se llevaría á cabo el decreto de 22 de Marzo sin que las Cortes resolvieran lo que consideraran conveniente y acertado, y esta contestación se dió por el jefe del partido liberal á mi respetable amigo el Sr. Linares Rivas. Hoy ha variado por completo la decoración; hoy se nos ha dicho por el Sr. Sagasta: si no se llega á discutir los presupuestos que están pendientes de debate, no solamente en las reformas militares, y atended, Sres. Diputados, los que no tengáis interés en la cuestión de las capitalidades militares sino en otras cosas que os afectan de igual manera que á mi me puede afectar la cuestión de las capitalidades militares, el Gobierno hará uso de las facultades que cree que existen en los arts. 30 y 31 del presupuesto vigente.

De manera, Sres. Diputados, que es excusado discutir; es excusado debatir; nos hallamos á 23 de Junio; faltan sólo siete días; llegará el 1.° de Julio, y el Gobierno y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros podrán decir á todos y á cada uno de los señores Diputados: ya está resuelta la cuestión por ministerio de la ley; está vigente de nuevo el presupuesto de 1892-93, con todas sus consecuencias, con las autorizaciones que yo creo encontrar en sus arts. 30 y 31; y por consiguiente se llevarán á efecto las reformas judiciales y se plantearán también las reformas militares. Importa poco que proteste el país, importa poco que una gran parte de los Diputados quieran discutir; el fatal día 1.° de Julio tendrá el Gobierno, según el criterio del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, la facultad de llevar á cabo, con y sin el concurso de las Cortes, las reformas militares y las reformas judiciales. (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra.*)

Yo siento en extremo tener que disentir de mi ilustre jefe; yo siento tener que decir, respetando l ley y deseando que se cumpla, que no podré jamás inclinar mi cabeza sino ante una ley votada en Cortes; pero yo, representante de un país que siente, piensa y quiere lo mismo que quiero, pienso y siento yo, tengo que decir que ese país protesta de igual

manera que yo protesto en este momento hasta donde puedan llegar las fuerzas de mi alma; protesta de que se conculquen nuestros intereses, de que se perjudiquen de la manera y forma que he de demostrar que se perjudican, sin razón, sin motivo ni derecho, en virtud de un decreto del Sr. Ministro de la Guerra, pero no por la voluntad del país, expresada en Cortes. Hemos recurrido, en defensa de nuestro derecho, á toda clase de medios legales desde el día que hemos sabido que se iba á dictar ese funesto decreto.

Recordará el Sr Ministro de la Guerra que momentos antes de llevarle al Consejo de Ministros, tuve yo la honra de ser recibido por él, que le expuse las quejas del país gallego, que le manifesté los motivos por los cuales nos considerábamos con derecho para que se respetara la Capitanía general de Galicia, y recordará S. S. la contestación que tuve el honor de oir de sus labios: me veo en la precisión absoluta de hacer economías; y al verme en esa precisión absoluta de hacer economías, yo tengo que suprimir las Capitanías generales. Y es cierto; una persona tan ilustrada, una persona tan inteligente y que tiene conocimientos técnicos tan profundos como el Sr. Ministro de la Guerra, no podía plantear la cuestión en otro terreno; no podía decir que Galicia no tuviera derecho á una Capitanía general, no podía menos de reconocer que la estrategia militar exige que haya un centro militar en Galicia; pero el Sr. Ministro de la Guerra se defendía con la necesidad absoluta de hacer economías. Yo demostraré luego, que no suprimiendo la Capitanía general de Galicia, que no suprimiendo las catorce existentes en España, no se perjudica en modo alguno el presupuesto, sino que reformando ese presupuesto presentado á la discusión, separando los aumentos, algunos de ellos injustificados, del Sr. Ministro de la Guerra, llegaremos á la conclusión de poder continuar las catorce Capitanías generales existentes en España, sin que por eso se altere apenas, sino en cantidad relativamente insignificante, que no llega á 200.000 pesetas, ese presupuesto, y pudiendo continuar las catorce Capitanías generales existentes en España, dando al ejército la misma organización que S. S. ha tenido por conveniente darle, y que yo considero que debe ser una organización buena; debo suponerlo así, porque no tengo conocimientos científicos para poder combatir al Sr. Ministro de la Guerra. *¡Lasciate ogni speranza!*

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos ha dicho: las reformas militares y las reformas civiles, si considera y cree el Gobierno que está autorizado para realizarlas por los arts. 30 y 31 del presupuesto vigente, del presupuesto en ejercicio, se realizarán.

Las Cortes, es seguro que no han de aprobar los presupuestos, dígase lo que se quiera de que hemos de estar aquí reunidos los meses de Junio, Julio, Agosto y los siguientes; porque es una verdad, casi de orden evidente, que no ha de haber número suficiente de Diputados, dentro de un mes, para poder discutir y votar los presupuestos; y no será porque no estemos aquí los que nos hallamos interesados en discutir ese presupuesto, sino porque tengo evidente seguridad de que, desde el momento que el Gobierno crea que está resuelta la cuestión de hecho y de derecho, hará uso de esa autorización; y por consiguiente, sin necesidad del concurso de las Cortes se realizará lo que se quiere realizar, esto es, las reformas militares y judiciales.

La ley de presupuestos, en sus arts. 30 y 31, ¿concede al Gobierno una autorización tan amplia, que las Cortes hayan delegado la plenitud de sus atribuciones en un Gobierno, fuera el que fuese, para que pueda ejecutar lo que tenga por conveniente en toda clase de órdenes, lo mismo en el civil que en el militar? Porque si yo preguntara á los Sres. Diputados si es posible, conforme al art. 30 de la ley de presupuestos, que se suprima el Tribunal Supremo de Justicia, ¿qué dirían? Que no hay posibilidad. Y sin embargo, dada la interpretación que se da á ese artículo, podrían suprimirse ó variarse de igual manera otros organismos. Y no es esto lo que las Cortes concedieron al Sr. Ministro. Indudablemente, mi ilustrado amigo el Sr. Marqués de Sardoal ha justificado con la lectura de la interpretación que daba el digno general Sr. Azcárraga al art. 31 citado, que el mismo actual Sr. Ministro de la Guerra debe haber comprendido y creído que no podía hacer uso de esa autorización sin la aprobación del Parlamento. Las reformas relativas á la división territorial militar, están sin ejecutar, creyendo el Gobierno, y en esto hay una equivocación notoria, según luego demostraré, que se ocasionan graves perjuicios al Erario público. ¿Por qué el Sr. Ministro de la Guerra no ha llevado á la práctica la división territorial militar? ¿Por darnos satisfacción? Eso creo que se ha dicho; pero entiendo que nuestra satisfacción será muy pequeña si no podemos discutir el presupuesto de la Guerra, y antes de que llegue ese debate, se cierran las Cortes por decreto del Gobierno de S. M.

Luego si no se ha llevado á la práctica la división territorial militar, es porque el Sr. Ministro de la Guerra ha creído que no tenía facultades para llevarla á cabo sin la aprobación y el concurso de las Cortes. Tan exacto es esto, cuanto que el mismo señor Ministro de la Guerra, si mal no recuerdo, ha manifestado en otra ocasión, que así como los anteriores decretos dictados sobre reformas militares desde Enero á Marzo, los ha ejecutado inmediatamente con éxito, como los relativos á la supresión de las Inspecciones generales, la variación de la Junta consultiva de Guerra, etc., ha creído que podía ser un poco dudosa la cuestión relativa á la división territorial militar. ¿Por qué motivo? Porque en el primer caso, se trata simplemente de variación de plantillas; no se trata de una organización esencial, de nada que se relacione con los intereses generales del país. Si el Sr. Ministro de la Guerra estimaba que la Junta superior de Guerra no estaba bien organizada, y que la de Sanidad debía suprimirse, así como la Junta de Administración, para refundirlas todas en una nueva Junta consultiva, no atacaba con eso á las leyes orgánicas: era una variación simplemente de la plantilla, y por consiguiente se cumplía con ello la prescripción contenida en el art. 31 de la ley de presupuestos. Pero cuando se varía un organismo; cuando se suprime; cuando en vez de Capitanías generales, que yo no defiendo, se trata de crear, y se crean, cuerpos de ejército; cuando se varían también las localidades, y por consiguiente se relaciona esto con la jurisdicción de las personas que están al frente de esos organismos, entonces hay una variación, un cambio radical ó esencial, que no solamente afecta á los presupuestos, sino que también afecta á lo más

hondo, á lo más importante, á lo más esencial, que es á la división territorial.

Yo no creo que jamás puedan conceder unas Cortes facultades delegadas á los Ministros, para que puedan llevar á cabo lo que tengan por conveniente relativamente á la organización, porque desde este momento declaro (y celebraría en extremo que el ex-Ministro Sr. Linares Rivas nos dijera cuál fué la opinión del Gobierno que propuso esta autorización, por más que ya estuviera claramente expresada en lo que dijo el señor general Azcárraga discutiendo este decreto) que yo no creo que haya Gobierno alguno que pueda pedir á las Cortes que éstas le otorguen la cláusula del privilegio que las mismas Cortes tienen en lo que hace relación con los presupustos, ni creo tampoco que haya Cortes algunas que vayan á conceder esa facultad al Gobierno para que haga de ella el uso que tenga por conveniente. Pero yo quiero llevar más lejos la proposición: yo quiero suponer que han otorgado esa plenitud de facultades y de autorizaciones, habiendo el Sr. Ministro de la Guerra hecho uso de esas facultades en el día 22 de Marzo. Al dictar S. S. ese decreto, ¿por qué al pie del mismo no ha puesto «el Ministro de la Guerra dará cuenta á las Cortes del presente decreto»?

Por consiguiente, el Sr. Ministro de la Guerra no obraba en virtud de facultades delegadas, puesto que no se escuda con la interpretación que da al art. 31 de la ley de presupuestos; obraba por virtud de facultades y prescripciones peculiares y privativas de su cargo. ¿Obraba, á su juicio, por virtud de facultades delegadas de las Cortes? Pues debía dar cuenta á las Cortes del uso que había hecho de la delegación y autorización, y debía venir á presentar este decreto para que las Cortes lo aprobaran, lo modificaran ó lo variaran en la forma y manera que tuviesen por conveniente.

Ya sé que se me ha de decir, como ya se ha dicho en otra ocasión: es que el Ministro de la Guerra presenta un proyecto de presupuestos; es que las Cortes pueden discutir esos presupuestos; es que se pueden variar todas y cada una de las líneas, todas y cada una de las prescripciones contenidas en el presupuesto mismo; y por consiguiente, el Ministro de la Guerra cumple. Yo digo que no; el Ministro de la Guerra no cumple.

Para que el Ministro de la Guerra hubiese cumplido, dándole esa interpretación que ha dado al artículo 31 de la ley de presupuestos, era preciso que viniera con el decreto íntegro para que se examinara en todas y en cada una de sus líneas, para que las Cortes resolvieran lo que tuviesen por conveniente respecto de todas y de cada una de sus prescripciones. ¿Por qué? Porque puede estar el Congreso conforme con la sustitución de las Capitanías generales por cuerpos de ejército, y no podría estarlo respecto al número de ellos; podría estar conforme el Congreso con el número de cuerpos de ejército, y no estarlo respecto de las regiones; mientras que en los presupuestos no viene otra cosa más que la determinación de la cantidad que se conceptúa necesaria.

Cójase, en prueba de ello, el presupuesto de la Guerra; véase la parte relativa á la Administración provincial; examínense los arts. 1.° y 2.° referentes á esa misma parte, y observarán los Sres. Diputados que se dice en ellos: «Tanto para tantos tenientes generales, comandantes en jefe de los cuerpos de ejército; tanto para tantos generales de división, segundos jefes de los cuerpos de ejército,» y así sucesivamente. ¿Se indica allí, por ventura, nada que tenga relación con las capitalidades? ¿Se indica allí, por ventura, nada que tenga relación con la organización de esos cuerpos de ejército? Se me dirá que yo puedo presentar una proposición pidiendo que en lugar de siete sean doce los tenientes generales, comandantes en jefe; pero esto sería discutir de soslayo. Eso no es examinar como es debido la autorización concedida por las Cortes y el uso que de esa misma autorización se hubiera hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sors, recuerdo á su señoría que está hablando para una alusión personal, no para entrar en el fondo de la cuestión, sobre el cual no se puede hablar sino cuando se haya tomado en consideración la proposición presentada por S. S. y otros Sres. Diputados.

El Sr. **SORS**: Me someto, como siempre, á lo que S. S. crea conveniente; pero hago presente á S. S. que estoy tratando en este momento lo que constituye el fondo del asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cabalmente eso es lo que S. S. no puede hacer. Por eso le he llamado la atención; porque no veía en lo que estaba diciendo, ni la alusión personal, ni siquiera la alusión á la Capitanía general de la Coruña. Su señoría trataba del fondo del asunto, y eso es lo que no puede hacer; porque si todos los Sres. Diputados que han pedido la palabra para alusiones hacen lo que S. S., no habrá posibilidad de acabar este debate.

El Sr. **SORS**: El Sr. Presidente, con su habilidad acostumbrada, ha sacado consecuencias de una palabra mía que tal vez no haya empleado muy propiamente. No me refería al fondo de la proposición, sino al fondo de la alusión.

Recordaré que el Sr. Marqués de Sardoal indicaba que deseaba saber cuál era el pensamiento de Galicia y de sus representantes, y si estaban ó no conformes con las apreciaciones que dicho señor ha emitido esta tarde. El Sr. Marqués de Sardoal sabía que por lo menos algún representante de Galicia estaba de acuerdo con S. S., porque yo he tenido la honra de poner mi firma al lado de la de S. S. en la proposición. Pero sin duda el Sr. Marqués de Sardoal quería saber algo más de lo que sabía, quería saber cómo había apreciado Galicia el decreto de 22 de Marzo. Pues bien; en Galicia...

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Es que S. S. no puede hablar en nombre de Galicia; hablará en nombre de la Coruña. Ni la Coruña es toda Galicia, ni S. S. es Diputado regionalista...

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden.

El Sr. **SORS**: Yo asumo la representación de Galicia como pueda asumirla S. S.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: No asumo ninguna. Represento á la Nación en general.

El Sr. **SORS**: Represento la Coruña, y por tanto, puedo llevar la representación de Galicia con tanto ó más derecho que S. S.; y además, puedo agregar, Sr. Quiroga, que soy representante de la Nación.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Yo también.

El Sr. **SORS**: ¡Claro! ¿Quién lo ha puesto en duda?

El Sr. **PRESIDENTE**: Diríjase S. S. al Congreso, que yo cuidaré de que no le interrumpan los señores Diputados.

El Sr. **SORS**: Debo decir al Sr. Presidente, que no me dirigía al Sr. Quiroga, ni á nadie; me dirigía al Congreso; se me ha negado una representación que tengo y que he recibido de la ley.

Hablaba en nombre de Galicia.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: Protesto de eso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Ruego á los señores Diputados que no interrumpan al orador.

El Sr. **SORS**: Hablaba en nombre de Galicia, no sólo por ser representante de ella, sino por ser hijo de aquel país, porque represento la localidad de la Coruña, y la Coruña es el corazón y la cabeza de Galicia.

El Sr. **QUIROGA LOPEZ BALLESTEROS**: ¡Quiá! ¡Pues no faltaba más!

Yo puedo sostener que la cabeza de Galicia es Lugo, y pedir la Capitanía general para Lugo.

El Sr. **MELLA**: En estos momentos, Coruña representa á Galicia.

El Sr. **SORS**: La Coruña representa á Galicia porque es la que sostiene en estos momentos los derechos del pueblo gallego; la Coruña representa á Galicia porque defiende esos derechos; la Coruña representa á Galicia porque se hace intérprete de la opinión de aquellas provincias, expresada por toda la prensa, excepto por dos ó tres periódicos, porque en toda Galicia se cree justa la continuación de la Capitanía general en la Coruña. (*El Sr. Quiroga López Ballesteros protesta con palabras que no se perciben.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sr. Quiroga; llamo á S. S. por primera vez al orden.

Señor Sors, ruego á S. S. que termine este incidente, y se ocupe de la alusión personal exclusivamente.

El Sr. **SORS**: Obedezco á S. S., y me limito á la alusión personal exclusivamente. El Sr. Marqués de Sardoal deseaba saber cuáles eran las apreciaciones que yo tenía que exponer á la consideración del Congreso, y he manifestado hace un momento que lo que yo tenía que exponer es lo mismo que expuse en la sesión del 19 de Mayo; es decir, que en la Coruña considerábamos que el decreto de 23 de Marzo no era justo, y que por consecuencia ese decreto no podía llevarse á la práctica. El Sr. Ministro de la Guerra y el Sr. Presidente del Consejo nos dijeron á los Diputados de la mayoría que no discutiéramos ese decreto en aquel momento, que íbamos á ser sorprendidos por una cábala política del partido conservador, y que para no caer en ella dejáramos esa discusión, que ya llegaría el momento oportuno de suscitarla; y nosotros, que no hemos desertado de nuestro partido, que somos soldados del partido liberal, obedeciendo las indicaciones de nuestros jefes, hemos guardado silencio y hemos obedecido la consigna de tal manera, que hemos dejado trascurrir más de un mes esperando la ocasión de discutir ese decreto, porque estábamos en la creencia errónea de que se discutiría al discutirse el presupuesto; y como ahora vemos que tampoco se quiere discutir, hemos tenido necesidad de presentar esa proposición, pues tenemos la convicción completa de que si no es ahora, no le discutirémos. Por consiguiente, desde este momento ha nacido la ocasión de que discutamos esos decretos y de que demostremos, á pesar de lo que dice S. S., que al art. 31 de la vigente ley de presupuestos, no se le puede dar la extensión que quiere el Gobierno.

Aunque el Sr. Ministro de la Guerra crea que tiene facultades para hacer lo que ha hecho, yo entiendo que esta cuestión debe examinarse bajo otro punto de vista, que es el que puede afectar é interesar directamente al Gobierno.

Yo comprendo que si en efecto, de aplicar ó no con gran amplitud el art. 31 de la ley de presupuestos dependiera única y exclusivamente el que los intereses generales del Estado fueran favorecidos con 6.700.000 y pico de pesetas á que se calcula que asciende la economía que resulta de todas las reformas de Guerra para el presupuesto de 1893-94; si esto fuera así, yo comprendería que el Gobierno tuviera un interés de primer orden en dar toda la amplitud que al efecto fuera necesaria á ese art. 31, sin perjuicio de pedir un *bill* de indemnidad; yo comprendería, si la creación de los siete cuerpos y la supresión de algunas Capitanías generales diera lugar á que los gastos del presupuesto de la Guerra se redujesen en 2 millones, como ha expresado el Sr. Ministro de la Guerra á una Comisión que le ha visitado, yo comprendería que por esta causa se diera gran latitud á ese art. 31; porque, al fin y al cabo, el país exige que se hagan todas las reformas que dentro de la prudencia quepan, para producir economías que conduzcan á la nivelación del presupuesto.

Pero yo siento en extremo tener que decir al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno de S. M., que padecen una ilusión óptica; ó lo que es lo mismo, que aunque se supriman las Capitanías generales y se establezcan los siete cuerpos de ejército, sin llevar á cabo las otras reformas, no se realizarán los 6.700.000 pesetas de economía; ó lo que es lo mismo, que no depende de la organización de esos cuerpos y de la supresión de las Capitanías generales la consecución de la economía que ha calculado el Sr. Ministro de la Guerra; que las economías están en otra parte; que las economías de ese presupuesto no se encuentran en la supresión de las Capitanías generales, esto lo sabe mejor que yo el Sr. Ministro de la Guerra; esas economías proceden principalmente de la disminución del ejército. (*El Sr. Montes*: Ya están hechas.) Precisamente trataba yo de demostrar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sors, se habrá convencido S. S. de que ya iba á salirse de la alusión personal.

El Sr. **SORS**: Señor Presidente, es que me interrumpen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que se fije en lo que es la alusión personal; que sobrado talento tiene para comprenderlo, sin necesidad de que yo le llame la atención, como lo hago, con gran sentimiento, porque no me gusta interrumpir á nadie.

Hay otros Sres. Diputados que se creen en la necesidad de hablar, y que van á intervenir en este debate, al que se ha dado cierta latitud, por el deseo que todos tenemos de dejar este asunto á un lado; no, ciertamente, porque sea una cosa excepcional; y yo ruego á S. S. que se ciña completamente á la alusión, que me parece que ya ha evacuado bastante.

Si no es esta la opinión de S. S., yo la respeto, después de hacerle esta indicación.

El Sr. **SORS**: Me someto á la autoridad del señor Presidente y respeto su alta inteligencia; pero S. S. no debe extrañar que un Diputado novel como el que en este momento molesta al Congreso, no

pueda comprender bien estos *tiquis miquis* de alusiones, rectificaciones, etc., y al contestar á una alusión, traspase los límites que marca el Reglamento. Por esto precisamente, al comenzar, he solicitado la benevolencia de la Cámara y la bondad de la Presidencia. Dicho esto, continúo la idea que estaba exponiendo cuando el Sr. Montes se sirvió interrumpirme. Decía que las economías propuestas en el Ministerio de la Guerra, y que se han hecho ya, no proceden de la supresión de las Capitanías generales; proceden de cosas distintas: unas, de la organización de la Administración central; otras, de las variaciones introducidas en las oficinas provinciales, y otras, de las reformas de determinados servicios.

No he de molestar á la Cámara entrando en detalles, aunque para ello tengo datos fehacientes; pero sostengo, y demostraré cuando sea necesario, que estas economías no están enlazadas con la supresión de las Capitanías generales; ó lo que es lo mismo, que independientemente de la división territorial militar, el Sr. Ministro de la Guerra puede llegar á la misma economía de 6.700.000 pesetas; ó lo que es igual, para que nos comprendamos mejor: que aun continuando subsistentes las 14 Capitanías generales y la organización que es consecuencia de ellas, no se aumenta el presupuesto de 1893-94, más que en la cantidad de 179.000 pesetas. Y yo pregunto á los Sres. Diputados: la cantidad de 179.000 pesetas ¿es de tal importancia y entidad que se vaya por ella á perjudicar los intereses generales del ejército y de las poblaciones en que se hallan las Capitanías? Digo los intereses generales del ejército, porque el restablecimiento de las Capitanías generales dará lugar á que continúen en activo: (*Leyó.*) Cierto es que para poder llegar á este resultado será necesario sacrificar algunos de los aumentos que propone el Sr. Ministro de la Guerra, alguno de ellos tan injustificado, que yo considero que no habrá ningún Sr. Diputado militar que lo defienda. Me refiero al aumento que se presupone en la plantilla del Estado Mayor. Sesenta mil pesetas más va á costar esa plantilla, á la que hay asignados siete generales de brigada, cuando en el presupuesto de 1892-93 sólo figuran dos.

Ahora pregunto yo á los mismos Sres. Diputados que me han interrumpido: ¿es defendible que un cuerpo que está compuesto de 110 individuos tenga siete generales de brigada? (*El Sr. Montes*: No son de Estado Mayor.—*El Sr. Ministro de la Guerra pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Su señoría hará las rectificaciones que tenga por conveniente, y yo rectificaré el error en que haya podido incurrir, á causa de mi ignorancia en todo, pero particularmente en asuntos militares; pero lo que acabo de decir es exacto, consta en el presupuesto... (*El Sr. Ministro de la Guerra*: No; hoy no discuto el presupuesto; es inútil que se moleste S. S.—*El Sr. Linares Rivas*: Ya lo estamos viendo.) Pero, permítame el Sr. Ministro de la Guerra: en el presupuesto se consignan 540.000 pesetas para siete generales de brigada... (*El Sr. Laá*: ¿Y la alusión?) De ella me estoy ocupando. Estaba diciendo que para atender al restablecimiento de las Capitanías generales sin gravar el presupuesto, era preciso echar á tierra otros aumentos consignados en el presupuesto...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ese es el error en que está S. S. El presupuesto no está sometido ahora á discusión.

El Sr. **SORS**: Dispénseme S. S.; pero está sometida á discusión la proposición incidental.

Voy á concretar mis observaciones, porque no he tenido la fortuna de acertar á traducir mi pensamiento. A consecuencia de las interrupciones que se me han hecho, he perdido por completo el hilo de mis ideas, y, efecto de la confusión, no acierto á formularlas con la corrección debida; cosa no extraña con una palabra tan premiosa como la mía.

Galicia se considera con derecho para poder tener una Capitanía general; digo Galicia, Sr. Quiroga, no me limito á la Coruña; Galicia es una región que tiene aproximadamente dos millones de habitantes, con una línea fronteriza con Portugal y una cadena inmensa de montañas que la separan de Castilla; que tiene poblaciones de importancia, como la del Ferrol y Vigo, consideradas como plazas fuertes; que da seis regimientos para la reserva, y por tanto, tiene derecho para que en ella continúe la Capitanía general hoy existente. No hay, ni puede invocarse la razón económica, porque el restablecimiento de la Capitanía general de Galicia no costará más que una cantidad insignificante, como ya he dicho.

Pues bien; teniendo la convicción completa de que no llegaremos á la discusión de los presupuestos, yo digo lo mismo que el Sr. Marqués de Sardoal y hago mías las manifestaciones del Sr. Aparicio, y creo que el decreto no puede llevarse á efecto, ó que, en otro caso, ha de producir notables daños en el país. Medite, pues, el Gobierno, y tenga en cuenta estas observaciones, en la seguridad perfecta de que puede realizar los deseos de las localidades y las economías del presupuesto de la Guerra, sin necesidad de tocar á las Capitanías generales. Así tendrá tiempo sobrado el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno todo para meditar sobre las consecuencias que traerá el establecimiento de los cuerpos de ejército; puede oir la opinión de la Junta consultiva, si lo cree conveniente; puede oir la opinión del país, y resolver después, con el concurso de las Cortes, lo que estime justo á los intereses generales de la Patria.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Señores Diputados, si yo pudiera condensar en pocas palabras la contestación que debo dar á mi digno amigo el Sr. Marqués de Sardoal y á los demás señores Diputados que han tomado parte en este debate, ciñéndome única y exclusivamente al texto de la proposición, os aseguro, señores, que en muy pocos minutos habría cumplido mi misión. Y es posible, y por eso me recomiendo á vuestra benevolencia, es posible que invierta algún tiempo, separándome un tanto de ciertas cuestiones que no son de este momento, y sobre las cuales, discútanse ó no se discutan los presupuestos, y en cualquiera ocasión, estoy dispuesto á contender con los Sres. Diputados que quieran tratar la cuestión de la división territorial militar en el terreno técnico. Pero vamos á la cuestión de derecho.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pues para eso es S. S. incompetente, así como S. S. dice que nosotros lo somos para tratar esas cuestiones bajo el punto de vista técnico.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): No sé por qué, Sr. Linares Rivas, no he de ser yo

competente para contender con S. S. en cuestiones de derecho. ¡Era necesario, Sr. Linares Rivas, que, á los treinta años de ocupar estos escaños, viniera su señoría, bastante novel, pero que tiene un título de abogado, á darme lecciones sobre cuestiones de derecho constitucional! (*Aplausos en la mayoría.*)

El Sr. **LINARES RIVAS**: He querido decir que, puesto que S. S. ha dicho que no contendía con los Diputados que no fueran técnicos, yo tenía el mismo derecho ahora para decir que S. S. no era competente en cuestiones de derecho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): No he dicho tal cosa. Su señoría inventa argumentos, cuando ha dicho lo que acaba de decir.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Ahí están las cuartillas; que se lean.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden, orden!

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Yo no necesito que se lean, porque basta mi palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Y la mía. Mi palabra vale tanto como la de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Ve S. S. la inconveniencia de interrumpir! Ruego á S. S. que guarde silencio.

El Sr. **RODRIGUEZ CORREA**: ¡Si el Sr. Ministro de la Guerra no ha usado la palabra *derecho* en el sentido que le da el Sr. Linares Rivas!

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Y aunque la usara. ¿Es necesario tener un título para poder discutir con algunos que, teniéndolo, suelen estar muy por bajo de aquellos que á fuerza de estar aquí muchos años ocupándose de cuestiones de esa índole, pueden discutirlas? (*El Sr. Marqués de Figueroa*: El derecho debe mostrarse tranquilo.—*Protestas en la mayoría.*—El banco azul es el banco de la prudencia.—*Nuevas protestas en la mayoría.—El señor Presidente agita la campanilla y llama al orden á los Sres. Diputados.*)

Sostenía, Sres. Diputados, mi digno amigo el Sr. Marqués de Sardoal, que este sistema de autorizaciones, cualquiera que fuera la forma en que se presentaran, es decir, lo mismo en proyectos especiales autorizando al Ministro para confeccionar una ley de bases, que en un artículo de la ley general de presupuestos, era contrario á la esencia del sistema representativo y parlamentario; y yo debo manifestar que estoy de perfecto acuerdo con esta teoría sustentada por S. S. Lo que hay es, señores, que ya de luengos años, y á medida que los tiempos avanzan, el parlamentarismo va tomando tales formas y se va variando tanto la esencia de estos Cuerpos Colegisladores con lo que se ha dado en llamar prácticas parlamentarias, que, en fuerza de agotar todos los medios reglamentarios, de pronunciar discursos para alusiones que suelen ser de más importancia que aquellos que se pronuncian consumiendo turnos, de prolongar indefinidamente las discusiones, en todos los Parlamentos han tenido necesidad los Gobiernos de pedir autorizaciones para hacer aquello que se ven privados de llevar á efecto con el concurso del Parlamento; porque discutiéndose en la forma que se viene discutiendo, por muy larga que sea una legislatura, el Gobierno se encuentra sin los medios que cree necesarios para gobernar el país.

Por eso, Sres. Diputados, desde hace ya mucho tiempo, en todas las leyes de presupuestos, en unas más y en otras menos, se han introducido en algunos de sus artículos autorizaciones para que el Gobierno varíe las plantillas y varíe los servicios, aunque estén organizados por leyes especiales.

Si esto, Sres. Diputados, si esto no se entiende en la forma y manera que lo ha defendido el Gobierno, entonces esas autorizaciones serían de muy poco efecto para que los Gobiernos llevaran á cabo tantas reformas como exige el bien público. Por eso el Gobierno, al encargarse de la ardua tarea de formar un presupuesto que, respondiendo á las aspiraciones del país, contuviera todas aquellas economías que fueran posibles para llegar á la deseada nivelación, se ha amparado de todas aquellas facultades legislativas que podía aplicar á su sistema financiero; por eso el Ministro de la Guerra propuso á sus compañeros distintos decretos, que ya, en una ó en otra forma, alteraban los diversos servicios del Ministerio; y aunque meditara la cuestión de dividir militarmente el territorio de una manera más perfecta de como lo está hoy, porque mucho ha meditado para llevarlo al Consejo de Ministros y para publicarlo en la *Gaceta*, después de abierto el Parlamento, ante las discusiones que han tenido lugar aquí y en la otra Cámara, si hubiera tenido alguna duda de si había hecho bien al proponer á S. M. en la forma que lo ha hecho la división territorial, ¡ah, Sres. Diputados! la razón la hubiera encontrado completa, al considerar que es absolutamente imposible sacar de una Cámara deliberante que está trabajada por los distintos elementos que componen el país, en su forma regionalista y en toda clase de aspiraciones, una división territorial militar.

¿Qué es lo que ha promovido estos ardientes debates en una y otra Cámara, sino aquello que afecta á los intereses de localidad? (*El Sr. Marqués de Sardoal pide la palabra.*) Yo siento mucho que el señor Marqués de Sardoal crea que me refiero á S. S., que ha tratado una cuestión constitucional, y que prestó grandes servicios al Gobierno cuando encontrándose en Granada se interpuso entre ciertas agitaciones, y logró calmarlas. Pero el hecho es, y ante los hechos hay que bajar la cabeza; el hecho es, que si aquellos que más se han agitado, aquellos que producen todo género de excitaciones, aquellos que de un lado y de otro de la Cámara se hacen eco de esas agitaciones, hubieran creído que no les afectaban esas cuestiones militares, es seguro que aquí no se hubieran tratado.

Aquí se ha discutido muy poquísimo técnicamente si la división territorial es más ó menos perfecta; yo no la encuentro perfecta, porque he empezado por declarar aquí y en otra parte, que acaso mi pensamiento hubiera sido otro muy distinto. No; estas cuestiones que se agitan y se discuten, tienen toda la importancia que les dan aquellos Sres. Diputados que en uso de un derecho legítimo representan capitales ó regiones que se pueden creer lesionadas con la variación de la Capitanía general; sin que esto quiera decir que en otra parte y aquí hayan discutido la cuestión técnica y se hayan expuesto opiniones distintas de las que tiene el Ministro de la Guerra.

Así explicaré ante el Congreso el por qué de una modificación que el Sr. Marqués de Sardoal y el señor Aparicio me han atribuído, en lo que ha sido mi pensamiento. Ya he manifestado en la otra Cámara, y manifestaré aquí, y aun lo he indicado, que en las cuestiones que me son personales, estoy siempre dispuesto á rectificarme á mí propio, siempre que el

convencimiento ó el bien público me induzcan á hacerlo. Dentro del plan general de estos organismos que yo he presentado, lo mismo en decretos que en el presupuesto á las Cortes, he venido observando desde que se iniciaron estos debates, coincidiendo con lo que antes dije, que la gran cuestión que se ha debatido en la otra Cámara y aquí, es la cuestión de las capitalidades, la cuestión de haber situado el cuartel general de los cuerpos de ejército en uno ú otro punto del distrito. Por eso, y como quiera que en los distintos discursos que se han pronunciado contra mi manera de proceder, se me ha acusado de excesivo amor propio, de presunción, de no haber consultado á Cuerpos que yo mismo había creado, cuando algunos Sres. Diputados se me acercaban uno y otro día discutiendo en el seno de la confianza la situación de éste ó del otro cuartel general, llegué á decirles: ¿es que ustedes desconfían del acierto que ha tenido el Ministro de la Guerra al fijar esas llamadas capitalidades? Pues bien; yo, ante esa duda, ante esa desconfianza del acierto del Ministro, si para los Sres. Diputados es una razón de mayor importancia el que por ideas manifestadas en el Parlamento, no por mi propio criterio, se determinen los puntos en que han de situarse los cuarteles generales, yo, ante la consideración que al Parlamento debo, no tengo inconveniente ninguno en aceptar alguna moción que á mí me autorice para que, antes de plantear la reforma de la división territorial militar, acuda á un Cuerpo técnico de la mayor importancia, para que éste, con entera independencia y sin intervención del Ministro, determine los puntos en que han de fijarse las capitalidades de los cuerpos de ejército. Esto es lo que se ha llamado abdicación del Ministro de la Guerra; y de aquí no he pasado, señores Diputados; y esto que digo estoy dispuesto á hacerlo, si es del gusto de la Cámara.

Sobre otras modificaciones me ha dirigido cargos mi querido amigo el Sr. Marqués de Sardoal. Ha criticado S. S. que sin haberse ensayado organismos por mí decretados, sin saberse si eran buenos ó malos, también en esa cuestión haya modificado mi pensamiento. Pues bien, Sr. Marqués de Sardoal; con los mismos motivos y con el mismo fundamento que antes depuse aquello que en mí pudiera ser amor propio en la cuestión de las capitalidades, cuando distintos generales en la otra Cámara y otros dignísimos generales amigos míos en la Cámara y fuera de la Cámara, con opiniones recogidas en una y otra parte, han llegado á formar en mí el convencimiento de que es preferible en ese estado general del ejército esa modificación, toda vez que no altera lo que se refiere á la distribución de los cuerpos armados, no he tenido inconveniente en hacerlo, y por eso ya anuncié en el Senado, que aceptaría todo género de enmiendas, todo género de mejoras de aquello que para mí no era una obra perfecta, de aquello que yo no tenía amor propio bastante para sostenerlo. Hé aquí cómo, eso sí, dentro de la cifra del presupuesto, he podido introducir ciertas modificaciones, que ya han sido aceptadas por la Comisión general de presupuestos, y que discutiréis cuando se llegue á discutir el presupuesto en la Cámara.

Paréceme que ha de ser ya para vosotros demasiado cansado que vengamos á interpretar de nuevo cómo hizo uso de la autorización el partido conservador y cómo ha hecho uso de ella el partido liberal. Mi amigo el Sr. Aparicio, á quien debo todo género de consideraciones, decía, no respecto de las Audiencias, pues, en efecto, el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia de la época del partido conservador procuró que se consignara el número de Audiencias que había que suprimir, pero sí respecto del Consejo de Estado, que se habían hecho modificaciones, y sobre eso no creo que se pueda hacer cargo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Se ha hecho uso de aquella autorización en el plazo de un mes que marcaba aquella ley. Lo cierto es, que en organizaciones tan importantes como la del Consejo de Estado, en virtud de la autorización que señala el art. 30, se ha suprimido nada menos que la Sección de Guerra y Marina y se han variado las condiciones del Tribunal Contencioso-administrativo, establecido también legalmente, sin obedecer á otro principio que el consignado en la autorización, el de no hacer variaciones sino en el caso de resultar economía para el Tesoro.

¿Es que no gusta este sistema al Sr. Marqués de Sardoal? (*El Sr. Marqués de Sardoal*: ¡Claro que no!)

En puridad, tampoco á mí; pero es menester que borremos la historia parlamentaria de nuestro país lo menos en treinta años; porque recuerdo todavía las autorizaciones que siendo yo Diputado se dieron al dignísimo Sr. Duque de Tetuán, quien se presentó en esa tribuna y leyó un proyecto de ley que contenía siete autorizaciones, que entonces parecieron muchas, mientras que ahora 15 ó 20 ya parecen pocas. El hecho es, que se han venido concediendo por el Parlamento esos votos de confianza, que tales son los que se conceden á los Gobiernos que los solicitan en interés de la mejora de los servicios. No es insólito, no es una novedad, no es una infracción de ley, no hay nada de esto que se dice, cuando el Gobierno hace lo que ha hecho el Gobierno actual en virtud de las facultades concedidas en ese art. 31.

Verdad es, Sres Diputados, que yo dije en la ocasión á que se ha referido el Sr. Sors, que el decreto de división territorial militar, como no se pondría en ejecución hasta el día 1.° de Julio, naturalmente, las Cortes podrían discutirle, podrían presentar proposiciones en contra, como la que se ha presentado hoy, podrían presentarse votos de censura al Ministro de la Guerra, y que, por consiguiente, vendría á resultar que en el Parlamento tendría ese decreto una sanción parlamentaria. Y sin duda ante esa consideración, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha sostenido, y yo sostengo con él, que ese decreto no se ejecutará hasta que se voten los presupuestos.

Pero dejando esto á un lado, yo digo á los señores Diputados: discutid los presupuestos tanto como queráis; aquí está el Gobierno, aquí se propone estar todo el tiempo que sea necesario; y dentro de esos presupuestos, presentad todo género de enmiendas; si esas son pocas, presentad más; y si la mayoría las vota, el Gobierno las aceptará ó se retirará, según lo crea conveniente á su dignidad propia; después de todo, de vuestra voluntad depende que esto se discuta ó no se discuta; y cuando el Gobierno se convenza, después de un mes y otro mes de estar cumpliendo su deber, de que son los Sres. Diputados los que no quieren que se voten los presupuestos, entonces el Gobierno tiene altos deberes que cumplir, y si cree que el bien del país y el bien del ejército, por el cual tiene la misión de velar en este

sitio, consiste en poner en ejecución los decretos, y cree que para ello está autorizado, entonces el Gobierno cumplirá con su deber y hará lo que ha ofrecido. (*El Sr. Cos-Gayón*: Dentro de la ley.—*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Siempre.)

Supongo que el Sr. Cos-Gayón, mi digno amigo, no habrá entendido, con lo que he dicho, que el Gobierno se propone hacer todas estas cosas faltando á las leyes, porque el Gobierno, como no cree haber faltado hasta ahora á ninguna, se propone llevar á ejecución sus proyectos con el convencimiento de que cumple sus deberes legales, sus deberes legislativos y sus deberes parlamentarios.

Voy á terminar, Sres. Diputados, porque creo que esta cuestión debe estar ya agotada; al menos, lo está ya en mi opinión, y se están repitiendo constantemente los mismos argumentos. Quédame únicamente que decir al Sr. Sors, como á todos aquellos señores Diputados que han discutido cuestiones de presupuestos, que no es este el momento oportuno de hacerlo, y que no me encuentro dispuesto, porque no me lo permite tampoco el Reglamento, á comparar cifras con cifras, economías con economías, ni resultados con resultados; momento y ocasión oportuna han de llegar, y aquí me encontrarán para contender con ellos los señores que pretenden demostrar que pueden hacerse las economías en el presupuesto de la Guerra con las catorce Capitanías generales, sin más aumento que el de ciento y tantas mil pesetas; ese día llegará, y yo repito que tendré mucho gusto en que discutamos el presupuesto. (*El Sr. Sors pide la palabra.*)

Y antes de terminar, Sres. Diputados, he de decir que creo tengo la convicción y siento en mi conciencia haber interpretado rectamente la ley de presupuestos haciendo uso del art. 31 de esa ley; yo creo que esa autorización, si no hubiera afectado intereses regionales ó locales, hubiera sido mirada de otra manera; hubiera sido considerada de otro modo, y acaso no hubiera dado lugar á cargos tan duros y tan fuertes como los que han partido de los distintos lados de la Cámara.

Yo respeto la opinión de mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal y lo que ha afirmado, en tanto cuanto mantenga la pureza del sistema; yo marcharé con S. S. en esa dirección, siempre que me lo permitan las circunstancias. Pero en tanto cuanto abusemos de la manera de discutir y concluya la legislatura sin haber llegado á aprobar una sola ley útil para los intereses públicos, entonces pediremos á nuestros amigos, si nos lo quieren conceder, que nos autoricen y nos den un voto de confianza para que dentro de esas leyes que ellos voten, podamos desenvolver todo nuestro sistema de organismos que han de redundar en bien del país, puesto que marchamos en dirección de grandes economías y aspiramos á que pueda llegar un día en que se nivele el presupuesto y se desahogue este país de las cargas que sobre él pesan.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Voy á ser muy breve en mi rectificación, que quizá sería excusada, si el Sr. Ministro de la Guerra, mi digno y querido amigo, no me hubiera atribuído verdaderos errores de concepto.

He dicho, y si no se ha entendido, culpa será de la dificultad de expresión mía, que yo no venía solicitado por interés ninguno particular que pudiera sobreponerse al interés público; que no venía á defender la capitalidad de Granada especialmente, enfrente de una organización que pudiera ser más conveniente que la antigua organización de la división territorial militar con arreglo á las necesidades de los ejércitos modernos. Esos intereses son intereses que influyen en las gentes que participan de sus beneficios, y estos beneficios están consignados en las leyes, y es lícito pedir que sólo por medio de leyes se modifiquen; y es humano también el defenderlos, cuando se entiende que se defienden aquellos intereses que legítimamente se pueden defender. Pero dicho esto, me he encerrado en el punto en que S. S. y yo debiéramos haber coincidido. El Sr. Ministro de la Guerra no ha aducido argumento alguno sobre los ya empleados para demostrar que lo que la ley quiere que sea materia legislativa, puede ser materia de un decreto; y este es el caso presente. Que es más difícil gobernar de acuerdo con el Parlamento, que á espaldas, ó prescindiendo del Parlamento, ¿quién lo duda? Que el absolutismo es una forma de gobierno más sencilla y más cómoda para los gobernantes, aun cuando más perjudicial seguramente para los intereses públicos que el régimen representativo, ya lo sabemos. Pero esto que ha expresado el Sr. Ministro de la Guerra por lo que se refiere á la residencia de las capitalidades de los centros militares, se puede decir con relación á cualquier otro servicio público. Esa misma dificultad que parece resultar ahora en suprimir algunos centros militares, resulta si se han de suprimir otros centros de carácter judicial. De este concepto y del criterio de S. S., pudiera deducirse que aquí va estorbando el Parlamento para todo; ya lo habéis oído: hoy estorba, porque la ley constitutiva del ejército quiere que el ejército se organice con arreglo á una ley, es decir, con la intervención directa del Poder legislativo, representado por las Cortes con el Rey, y no de otra suerte; para eso estorba el Parlamento; y si para otra porción de cosas puede ir estorbando, entonces acabarémos por dar la razón (yo no soy de los que en ningún caso hayan de dársela) á todos aquellos que están, desde que nació el sistema representativo, condenando un día y otro día los vicios y los defectos del sistema.

Es muy difícil permanecer en equilibrio en esto de los principios esenciales políticos, y es necesario, antes de aventurarse á hacer afirmaciones como las que acaba de hacer mi digno amigo el Sr. Ministro de la Guerra, buscar explicación á ciertos hechos, pensar si vale la pena de salir de un apuro de momento, comprometiendo para el porvenir los más altos intereses de la Patria y dejando al capricho y á la interpretación de cualquier Gobierno la aplicación de lo que está por encima de todos, que es la ley fundamental.

Mi tesis es que no se puede prescindir de la ley fundamental nunca, que no se puede alterar la división y la organización de los Poderes, ni la relación que á unos con otros Poderes enlaza; que no se puede de ninguna manera, por ningún modo, por ninguna razón, aun cuando parezca muy importante, dar al Poder ejecutivo, con menoscabo del Poder legislativo, facultades que la ley fundamental quiere que correspondan al Poder legislativo y no al Poder ejecutivo. Enfrente de este razonamiento, enfrente de

este argumento, que no he visto contradicho, creo que no puede prevalecer ningún otro, y que todo interés de momento, aun cuando se hayan de aplazar por un año ó por dos las reformas militares ó cualquiera otra, es inconveniente mucho más pequeño que el infringir la ley para resolver como de pasada asunto de tamaña naturaleza. Esta era mi tesis.

Pero decía el Sr. Ministro de la Guerra: ¿me quiere decir mi amigo el Sr. Marqués de Sardoal cómo se hacen esas cosas? Pues yo voy á decir á S. S. cómo se hacen.

Es indudable que discusión sobre asuntos que lesionan intereses, cuanto más reducidos son los intereses lesionados, es más expuesta á todo género de disgustos, de contrariedades, y á que los Parlamentos resulten en la situación que yo no me atrevería á decir, pero en la que S. S. ha pintado á esta Cámara, trabajada por esos pequeños intereses. Pero se puede admitir que dentro de la ley hay preceptos esencialísimos; luego, para aplicar estos preceptos hay una porción de detalles, de pormenores de ejecución, que pueden ser compartidos entre el Poder legislativo y el Poder ejecutivo; y esto se hace de la siguiente manera.

El Sr. Ministro de la Guerra tiene un pensamiento militar. No hay nadie que diga que nuestro ejército responde hoy en su organización á las necesidades de los ejércitos modernos. Este principio no hay quien lo niegue, este principio lo admitiría todo el mundo, y todo el mundo estaría conforme en la necesidad de reformar la organización de nuestro ejército. Debía S. S. pedir la sustitución de las antiguas Capitanías generales por cuerpos de ejército; tanto más, cuanto que S. S. habrá visto, y observe que le doy un argumento favorable á su tesis, dentro de esa misma ley constitutiva un artículo que dice que en caso de guerra, perturbación del orden público ó cuando el Gobierno lo considere necesario, podrá dividir las fuerzas militares en cuerpos de ejército, divisiones y brigadas. Pues bien; sobre esa base se trae aquí un proyecto de ley y se pide que se señale un número de cuerpos de ejército. Luego se dice en otro artículo que la designación de la residencia de los mandos de estos cuerpos de ejército la hará el Gobierno, con tales y tales requisitos, oyendo previamente á la Junta consultiva, con lo cual cada uno puede guardar la esperanza de no entender lesionado su derecho, y entonces sería extemporánea la defensa de tal ó cual capitalidad; y entonces, por un medio muy corriente y muy admitido, y muy racionalmente aceptable, S. S. hubiera venido con un proyecto de reformas militares y hubiera resuelto de una manera directa con preceptos taxativos y de acuerdo con el Parlamento, del que hubiera solicitado para las aplicaciones técnicas una autorización; con lo cual la cuestión técnica, los atributos propios de carácter técnico que exigen conocimientos militares, se hubieran realizado. De esa suerte, el Parlamento, al mismo tiempo de autorizar á S. S. para hacer esa distribución y esa designación, no hubiera visto mermada ninguna de sus facultades, y esas mismas reformas hubieran quedado con más gloria y más provecho para el intérés del pensamiento de S. S., de una manera más sólida y solemnemente arraigadas en las leyes y en las costumbres y en el concepto de la opinión; porque si S. S. admite la necesidad de que estas cosas se hagan por medio de decretos, ¿no asalta á S. S. el temor de que otro Ministro de la Guerra que le sustituya piense de distinta manera, y por medio de otro decreto reforme lo que S. S. ha hecho? Desde el momento en que para S. S. no tiene bastante eficacia un precepto consignado en una ley positiva, confirmada por otra ley también positiva; desde el momento en que esta declaración de carácter legal no da garantía bastante para que el Poder ejecutivo se crea autorizado á hacer por su propia voluntad y por medio de decretos lo que la ley declara que ha de ser objeto y materia legislativa, ¿quién ha dicho á S. S. que un decreto que S. S. publica va á tener más eficacia, va á tener más solemnidad, va á tener más caracteres de permanencia que una ley que echamos por tierra en virtud de una declaración ministerial? Dentro de tres, de cuatro, de cinco meses, en un plazo más ó menos lejano, cuanto más lejano mejor para los intereses del ejército, pero, al fin y al cabo, S. S. ha de ser sustituído, ¿quién ha dicho á S. S. que otro Ministro de la Guerra no puede pensar de distinto modo que S. S.? Si S. S., por pensar como piensa, se ha creído autorizado á hacer esa modificación, á establecer esa reforma, ¿cómo va á negar á su sucesor iguales facultades que las que S. S. ha ejercitado? ¿Es que vamos á hacer un paréntesis entre dos leyes? ¿Era válido hasta ahora el precepto del art. 13 de la ley constitutiva del ejército, y va á dejar de serlo mientras S. S. haga la reforma, y luego se va á restablecer la ley en toda su integridad? Aquí lo que se delibera es si la organización militar es materia de ley ó de decreto. Si es de ley, como creo haber demostrado, S. S. no ha podido hacer lo que ha hecho; si es de decreto, ese decreto será reformable cada vez que un Ministro sustituya á otro Ministro con pensamiento distinto del de su predecesor; y si se pretende que ese decreto de S. S. ó de cualquiera otro Ministro sea permanente, será una cosa rara, nunca vista, un paréntesis abierto entre dos leyes; un beneficio que se concede al Poder ejecutivo.

No quiero discutir más sobre la interpretación que se da al art. 31 de la ley de presupuestos vigente. El art. 31 llevaba en sí una autorización, la cual podía tener distintas interpretaciones. Un digno individuo de la minoría liberal pidió explicaciones respecto de la interpretación que el Gobierno se proponía dar á ese artículo, y el Gobierno dió explicaciones y garantías de que no se haría respecto de esa autorización nada que exigiera forma legislativa. (*Un señor Diputado*: Pues se ha hecho.) Si se ha hecho, yo no lo sé. Yo no estoy discutiendo ahora con Gobiernos pasados. ¿Lo ha hecho el partido conservador? Caso será de responsabilidad: lo que digo es, que si se ha hecho eso, se hizo mal, y que eso no autoriza á un Gobierno para hacer lo que reconocidamente hizo malo uno de sus predecesores; porque para mí los partidos y los Gobiernos viven de sus propias energías, viven de su propia actividad, de su propia vida, de la confianza de la Corona y del Parlamento; pero no viven de las torpezas y de las infracciones de ley que hayan podido cometer sus antecesores, de los cuales se declararon adversarios.

Porque, señores, las cosas se van confundiendo aquí hasta tal punto, que es necesario fijar una porción de principios y doctrinas que debieran estar olvidados de puro sabidos. Pues bien; con relación al

caso presente y al estado de la política actual, una vez realizadas dentro de la Constitución de 1876, en el orden político y en el jurídico, todas las reformas que son necesarias para que la vida legal esté en perpetuo equilibrio con la realidad de la vida en España, aceptados por el partido conservador el sufragio universal, el juicio oral y el Jurado, admitida la libertad de imprenta, admitido el ejercicio de los derechos individuales, y admitidos en el fondo de la doctrina por unos y por otros partidos de los que alternan en el poder, los principios mismos, ¿qué diferencia puede haber entre el partido liberal y el partido conservador, como no sea el sentido que en cada caso concreto obliga á cada uno á interpretar las leyes? El partido conservador, representante del espíritu de resistencia á lo nuevo, y el partido liberal con ese espíritu progresivo que lleva á los partidos liberales á aspirar á nuevas mudanzas. ¿No es esta la diferencia que existe y tiene que existir entre los dos partidos que puedan alternar en el gobierno de España? Si no fuera esto, no significaría sino una especie de turno de componenda ó de parodia, de lo que ocurre en una porción de pueblos rurales, donde cansados de luchar los distintos bandos, se distribuyen el tiempo en que han de dirigir las funciones municipales según los Gobiernos que se suceden en el poder. ¿Es esto? Pues entonces ese turno necesitaría estar completo de esta manera: hay una porción de españoles que no pueden aspirar á los beneficios de la posesión del poder, los cuales, en realidad, si no existiesen esas diferencias entre los partidos, no tendrían á donde llevar sus iniciativas, y sería necesario crear un turno nuevo, que á falta de otra denominación, yo creo que podría llamársele el turno de la beneficencia.

Nada más tengo que decir. Yo no me he de asociar, bien lo saben el Sr. López Domínguez y el señor Sagasta, á ningún movimiento tumultuario; yo no he de hacer uso de mi iniciativa, como no sea en el sentido de aconsejar la prudencia y procurar la paz. Poco me importa no seguir lo que en determinados momentos parece opinión pública. Estoy muy acostumbrado á ver cuán efímeras suelen ser los popularidades y cuán fácilmente se olvidan los beneficios. Por consiguiente, me encuentro en estado de perfecto equilibrio, de completa cordura, y he de conservar mi serenidad de juicio, para no ser causa ni ayudar á nada que pueda contribuir á la alteración del orden público.

No me doy por contestado, y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que me dispense, si las circunstancias y un convencimiento íntimo como el que en estos momentos me aconseja, me han obligado, en interés de los principios, en interés de mi pasado, por no comprometer mi porvenir, por no echar al arroyo mi historia política y parlamentaria, á sostener lo que creo indispensable dentro de los principios del gobierno representativo.

Y no hace falta para esto invocar el espíritu democrático; me basta ser partidario de las libertades consignadas en la Constitución y vivir dentro del régimen representativo, que es el régimen en el cual viven hoy todos los pueblos cultos y civilizados; y esta opinión mía, que claro está que he de sostener con más razón como demócrata, la sostendría, aun sin ser demócrata, siendo liberal de la derecha, y la sostendría del mismo modo siendo conservador.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Dos palabras nada más, para decir al Sr. Marqués de Sardoal que yo he defendido la gestión del Ministro de la Guerra, interpretando los artículos de la ley de presupuestos como el Gobierno ha creído conveniente á los intereses públicos; pero yo no he tratado de convencer á S. S., que tiene tan arraigadas y profundas convicciones; y, por consiguiente, no me molesta el que S. S. se crea incontestado. Pero sí debo rectificar algo que S. S. me ha atribuído, á mi juicio con poca exactitud.

Yo no he establecido reformas por decreto para que venga otro Ministro á variar con otros decretos, lo que yo he hecho. Una parte de los decretos que yo he puesto á la firma de S. M., son, en efecto, relativos á asuntos de la competencia del Poder ejecutivo con el Rey, y esos decretos pueden todos los Ministros de la Guerra que me sucedan variarlos, según su leal saber y entender, como tengan por conveniente, indudablemente mejorándolos. Pero al dar este y algún otro decreto, el Gobierno se ha autorizado con el artículo 31 de la ley de presupuestos, interpretado por él en términos tales, que cree que esos decretos tienen la sanción parlamentaria, desde el punto y hora en que esa autorización fué votada por unas Cortes; porque creemos que esos decretos, si mañana las Cortes se cerraran y no existiera el art. 31 de la ley de presupuestos, tendrían fuerza legal, de tal modo, que no se podría por otro decreto reformar éstos, en tanto que otras Cortes no autorizaran al Ministro de la Guerra en los mismos términos en que consta la autorización que este Gobierno utiliza.

De modo que se ha pagado el tributo debido al Parlamento, haciendo uso de una autorización por él decretada.

En cuanto á lo que obliga la ley constitutiva del ejército, sólo puedo repetir lo que antes he dicho: que el Gobierno se cree autorizado, porque ese artículo habla de servicios establecidos por leyes especiales. Pero aparte de ese sistema de autorizaciones, que S. S. justamente criticaba, y que yo, ciertamente, no he aplaudido, me facilitaba S. S. un procedimiento para reformar el organismo militar; y, después de todo, en ese procedimiento había algo de autorización; porque al talento de S. S. no se puede ocultar que hay muchas leyes, tanto militares como civiles, que en sus detalles es absolutamente imposible tratarlas en estos Cuerpos deliberantes, sin que por eso dejen de ser estos detalles útiles y convenientes. De manera que, en un poco más ó en un poco menos, venimos á estar de acuerdo S. S. y yo; lo único que me resta decir á S. S., es que S. S. ha creído que yo he estado un tanto injusto con lo que ha dicho acerca del sistema parlamentario. Pues crea S. S. que bueno será que todos unidos nos pongamos de acuerdo, para que aquello que sea vicioso dentro del régimen, ó que haya llegado á términos que puedan ser perjudiciales, no contra el mismo organismo, sino para el éxito que él debe dar al país, todos de consuno procuremos guardarnos de ello, manteniendo á la vez íntegros los principios liberales y parlamentarios; pero con el fin de que no se utilicen por nuestros enemigos, que, después de todo, son los que vienen á sacar el provecho.

---

Juró el cargo de Diputado el Sr. Camacho del Rivero, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Becerro de Bengoa.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: Señores Diputados, después de cuatro horas de debate acerca de un asunto tan concreto, mala hora es esta para discutir. Por semejante consideración, voy á ceñirme en absoluto á la alusión con que me ha honrado mi querido compañero y firmante de la proposición el Sr. Marqués de Sardoal.

No necesito, como es natural, volver á insistir en ninguna de las consideraciones que aquí y en la otra Cámara se han expuesto acerca de si deben las Cámaras tomar parte activa y decisiva en cuestiones tan graves como las que afectan á la organización y división territorial del ejército.

El asunto está perfectamente debatido; yo tuve el honor de decir á mis compañeros de Comisión, en las reuniones parciales que hemos celebrado en defensa de los intereses de nuestros centros capitales de ejército, que el Gobierno se ha encerrado en la opinión de creerse autorizado para poder plantear por decreto esas reformas; que esto puede considerarse como un hecho; que seguramente los presupuestos no se aprobarán; y que estamos pendientes, no de la amenaza, sino de la positiva ejecución de esos decretos por medio del uso de la autorización que el Gobierno tiene en su poder.

Dentro de este terreno positivo, pues, lo que sucederá ha de ser que el Sr. Ministro de la Guerra pedirá opinión á la Junta superior consultiva; que tal vez no habrá tiempo para discutir estas cuestiones en los debates del presupuesto, y que había pueblos y localidades que nada han expuesto en defensa propia hasta ahora en el Parlamento, como sucede por lo que se refiere á la mía.

Por eso, porque me parece que resultaría grave falta en su representante el no haber tomado parte en un debate de la naturaleza de éstos, aunque la cuestión concreta de las capitalidades de las Comandancias en jefe de los nuevos cuerpos de ejército no se ha tratado hasta hoy, por eso yo, dejando aparte cuanto pueda referirse á las autorizaciones, voy á ceñirme, como he dicho antes, á la alusión que me ha dirigido el Sr. Marqués de Sardoal.

Hay dos provincias, ha dicho, la de Granada, dignamente representada por S. S., y la de Alava, que me honro en representar, que no han hecho absolutamente ningún alarde, que no se han lanzado á la calle, que no han amenazado á nadie, que no han metido ruido; y me preguntaba el Sr. Marqués de Sardoal: ¿qué opinión hay en Vitoria? Tal es el tema de la alusión, y conste que yo, Sr. Presidente, no me saldré de él.

Vitoria no se ha agitado más que para presentar respetuosamente sus solicitudes á los Poderes públicos; Vitoria entiende que dentro de nuestra situación financiera tan apurada, procede realizar economías, y que todos debemos contribuir á ellas para mejorar la situación del Tesoro, pero sin malograr una sola peseta de cuantas se han gastado en provecho del país y del ejército; Vitoria no se ha movido más que para hacer aquellas dignas gestiones, verdaderamente eficaces, que pueden realizarse cerca de los Poderes y de los hombres importantes de la política, porque tiene la seguridad absoluta de que no hay ningún militar entendido, ningún veterano de las guerras, ni una sola persona docta en España, que sea competente en las cuestiones referentes á los intereses militares, que no crea, como sin duda no lo cree el Sr. Ministro de la Guerra, y así lo ha demostrado, que es indiscutible la capitalidad de la Capitanía general ó de la Comandancia general de un cuerpo de ejército en Vitoria. Su señoría, al presentar su proyecto de decreto al Consejo de Ministros, llevó designado á Vitoria como capital del 6.º cuerpo de ejército; y si accedió á sustituirla por Miranda, fué para que vieran Valladolid, Coruña, Burgos, Sevilla y Granada que también se sacrificaba á Vitoria ante un pueblo insignificante, llamado estratégico. No hubo más razón, ni la hay.

Y yo pregunto, antes de pasar adelante: ¿es esta una cuestión política y de mezquinos intereses locales, ó es de interés nacional el que parte del ejército, el que el ejército de la región del Norte y el ejército en masa, si es posible, tenga incomparables condiciones de vida y esté perfectamente asistido en tiempo de paz, como se encarga la Nación de hacerlo con medios extraordinarios en tiempo de guerra? ¿Es ó no cuestión nacional el que hoy que se va en pos de las economías, se reduzcan á la nada los grandes capitales empleados en beneficio del ejército? ¿Es ó no cuestión nacional y de interés el que se olviden las enseñanzas de la historia, que indican que es preciso evitar catástrofes y ser prudentes, y que no se abandonen aquellos puntos que los hechos han demostrado que son de indiscutible importancia estratégica en la defensa de la Patria? Estos son los problemas que yo, por mi deber, estoy encargado de plantear en nombre de mis representados.

Vitoria, como he dicho antes, tiene completa y plena seguridad de que la solución en este asunto le ha de ser favorable, y de que esta vez, como siempre, volverá allí á situarse la indiscutible jefatura del ejército del Norte.

Conste previamente que han pertenecido Logroño, Burgos y Navarra á la Capitanía general de Vitoria; pero lo que no ha sucedido nunca es que Vitoria haya pertenecido á ningún otro cuerpo de ejército, ni á Navarra, ni á Logroño, ni á Burgos.

Esta cuestión, como véis, Sres. Diputados, reviste verdadero carácter nacional, y por eso entro en ella, por deber, por justicia, por conveniencia nacional, y no por defender los intereses locales, que no defendería nunca contra los intereses de la Patria. Por esto mismo, por ser cuestión nacional, creo que debe tratarse en el Parlamento, y no resolverse por autorizaciones, y por eso entiendo que hemos procedido correctamente al presentar nuestra proposición incidental.

El señor general López Domínguez, digno Ministro de la Guerra, ya desde muy antiguo ha sostenido que la cuestión de organización militar, que la cuestión de la división territorial deben ser resueltas fuera del Parlamento, por el Poder ejecutivo, por las Juntas consultivas, y no aquí. Y en el preámbulo del proyecto que presentó en el Senado, en su proyecto de organización en 1880, daba las razones que abonaban esta manera de pensar, diciendo que cuestiones tan graves como las de estudiar las posicio-

nes estratégicas de las poblaciones, las fortificaciones, la manera de distribuir las fuerzas y demás detalles y secretos, que sólo deben ser conocidos de las Juntas consultivas, no podían traerse á la plaza pública para que se conocieran fuera de España.

Hoy esos secretos no pueden guardarse, esas razones no pueden sostenerse; y yo creo que es harto más grave y más interesante para la Nación el que se resuelvan estas cuestiones, cuando afectan á cuestiones tan graves como las que he indicado que suponen, respecto de Vitoria, la conveniencia de la vida del ejército, las economías, la instrucción y educación del soldado, y, en fin, las enseñanzas de la historia.

Analizaré brevemente la verdad de mis afirmaciones: Vitoria, en tiempo de paz, reune condiciones inmejorables para la vida cómoda del ejército, relativas á la asistencia familiar del soldado y de los oficiales, y hasta tal punto se identifica el ejército que está algún tiempo de guarnición en aquella ciudad, que los soldados instintivamente se consideran hijos de Vitoria. La economía relativa de la vida; la excelencia incomparable y baratura de las habitaciones; la abundancia y bondad de los alimentos suministrados por los pueblos de la llanada, de la Rioja y de Guipúzcoa; la facilidad de la instrucción para los hijos de las familias; los dignos esparcimientos de sus cultas sociedades de recreo, económicas y concurridas como las de ningún otro pueblo, y en las que el elemento militar es tan querido y considerado; el trato cariñoso y fraternal que desde todos los cuerpos sostienen con la guarnición todas las clases sociales de aquel pueblo modelo, hacen que ningún militar olvide jamás á Vitoria, ni encuentre un pueblo adoptivo semejante entre cuantos recorre en su juventud. Esto bajo el punto de vista de la vida del soldado; si consideramos á la colectividad, yo os he de decir, aunque de todos sea sabido, que el ejército encuentra en Vitoria todos los elementos necesarios, no sólo para su perfecta vida militar, sino para la práctica de su más completa instrucción técnica. Vitoria, con su llanada, ha sido el campo de educación militar de la casi totalidad de nuestro ejército veterano y moderno. En aquellos campos del Acua, de Arana, de Araca y de Judimendi se han instruído muchísimos millares de hombres que han peleado en Africa y en todas las guerras civiles.

Y si venimos á considerar lo que Vitoria la nueva, Vitoria la militar, significa para la vida del ejército, bien puede decirse que no hay otro pueblo que la sobrepuje. A propósito de esto, diré muy alto que si en el presupuesto de la Guerra se trata de economizar 6 millones y pico de pesetas, en cuanto desaparecieran de Vitoria los elementos militares que hoy tiene, y en cuanto la Comandancia general del ejército se trasladase á otra parte, todo lo que allí se ha hecho y construído quedaría poco á poco inutilizado, todo ello vendría á suponer dentro de poco, al tener que construirse en otra parte, un gasto mucho mayor que el que significan esas economías.

¿Sabéis los elementos con que Vitoria cuenta para el alojamiento y vida del ejército? ¿Sabéis qué sacrificios se ha impuesto su Municipio, modelo de solvencia y de digna administración? Pues preciso es que aquí se repita, que aquí conste, para que ningún otro pueblo rival tenga jamás el derecho de alegar mayores suficiencia ni sacrificios. Vitoria, gracias á los esfuerzos de su Ayuntamiento y á su decidido amor el ejército, bien probados no de hace cincuenta años, como otras capitales, sino desde que la primera guerra civil se inició, cuenta para servicio de nuestro valiente y siempre benemérito y siempre glorioso ejército nacional, con los siguientes centros y edificios militares.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Cuartel del Mercado, para un regimiento de Artillería, evaluado en | 250.000 |
| El nuevo Parque de Artillería | 375.000 |
| Cuartel para un regimiento de Caballería. | 200.000 |
| Cuartel de San Francisco, para dos batallones de Cazadores | 300.000 |
| Cuartel de Alí, para un batallón de Cazadores | 100.000 |
| Cuartel del Resbaladero, para un batallón de Cazadores | 200.000 |
| Nuevo cuartel en construcción, subvencionado por la ciudad, para un regimiento de Infantería | 1.375.000 |
| Factorías militares | 375.000 |
| Hospital militar en construcción | 1.100.000 |
| Antiguo hospital militar de Santo Domingo | 300.000 |
| Polvorín | 75.000 |
| Campo de tiro de Araca | 25.000 |
| Alquileres de oficinas. Aguas potables para el servicio de estos edificios | 15.000 |
| Terrenos para un nuevo cuartel de Caballería | » |

Todos estos edificios han sido pagados por el Ayuntamiento, que ha hecho con gusto ese sacrificio en pro de nuestro ejército. Pues bien, sentemos ahora unas cuentas muy sencillas; si para establecer en Miranda de Ebro la Comandancia general de aquel cuerpo de ejército se necesitará empezar á gastar un millón de pesetas; si para establecer otra en León se necesitarán gastar 2 millones, y para establecer otra en Córdoba es preciso gastar otro tanto, es evidente que los 4 ó 6 millones de economías que el Sr. Ministro de la Guerra pretende hacer, quedarán reducidos á la nada.

Ya sé yo que se me responderá que esos gastos no los hará el Estado, porque los pagarán los pueblos. ¿Es que los contribuyentes de estos pueblos que van á pagar tales gastos no son españoles? ¿Es que además de los tributos que hoy pagan pagarán otros, y estos otros los pagarán con gusto? Pues yo digo que, á pesar de los entusiasmos del momento, nadie paga con gusto nada más que lo que debe pagar, y que no están los contribuyentes en el caso de que se les exijan esos nuevos desembolsos sin garantía de beneficio duradero.

Respecto á las condiciones de salubridad de las respectivas capitales, yo tengo en mi poder estadísticas que demuestran que Vitoria reune condiciones higiénicas muy superiores á las de otros pueblos, cuyas cifras no leo porque me he propuesto no decir una sola palabra en contra de otras ciudades.

Se repite también que es necesario establecer la Comandancia general en Miranda de Ebro, por ejemplo, para que haya más facilidad en las comunicaciones. Bien sabe el Sr. Ministro de la Guerra, como lo saben todos, que la distancia entre Vitoria y Miranda es brevísima, 30 kilómetros, que hoy en las

operaciones militares de la guerra y de la paz nada significan.

Mucho más importante es el que un punto estratégico sea centro y punto de partida de una gran red, de carreteras; y en este concepto Vitoria nada tiene que envidiar á las provincias que pudieran disputarle su preeminencia militar.

Las carreteras, las verdaderas vías de la guerra, construídas en las Provincias Vascongadas desde hace un siglo, gracias á su incomparable administración económica, ocupaban hace ya bastantes años las siguientes líneas de construcción: en Alava, 428.807 metros (con más 318.000 de caminos vecinales); en Guipúzcoa, 182.312, y en Vizcaya, 814.137. Medios de comunicación, dada la igualdad de extensión superficial, mucho mayores que los de que disponen todas las comarcas limítrofes. Estas son las verdaderas comunicaciones; porque sabido es que las vías férreas, en cuanto se inicia un movimiento de guerra, en cuanto se levanta un carril, en cuanto se vuela un puente, quedan inutilizadas, y que las vías férreas no se restablecen y emplean con la facilidad que las carreteras y que los caminos vecinales, líneas de comunicación las más cortas y estrátegicas para la guerra de montaña.

La razón de la multiplicidad de las comunicaciones ha sido la única que ha tenido el Sr. Ministro de la Guerra, ó que le han impuesto á última hora, para trasladar á Miranda la capitalidad que él señalaba siempre para Vitoria. Que el Sr. Ministro opinó así, y que prefería siempre á Vitoria, demostrado está oficialmente en el folleto *Reorganización militar*, que ha publicado el Ministerio de la Guerra, y en el cual se dice respecto á Burgos, Pamplona y Vitoria lo siguiente:

«En la región VI.—Pamplona debía descartarse desde luego, por su posición lateral respecto á la línea principal de invasión, y entre Burgos y Vitoria, sin desconocer la importancia militar de la primera, hay que observar que está demasiado retirada para ser cuartel general de una región fronteriza, teniendo interpuesto el Ebro y el desfiladero de Pancorbo entre ella y el territorio más amenazado. Vitoria no tiene este inconveniente, está en cambio un poco avanzada, y no ofrece, como Miranda de Ebro, que es el punto elegido, la ventaja de la multiplicidad de las comunicaciones de que éste dispone.»

Pero Miranda, que en tiempo de guerra perdería instantáneamente sus comunicaciones férreas con Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, ¿ofrece al comandante en jefe comunicaciones, no materiales, sino las sociales indispensables? De ningún modo. El comandante general del cuerpo de ejército establecido en Miranda no tendría comunicaciones con nadie; estaría absolutamente aislado en su mando.

Un jefe superior de esa categoría necesita estar en constante contacto, no telegráfico ni telefónico, sino permanente, con las autoridades civiles de la capital de la región, con las judiciales, con las del servicio principal de Correos y Telégrafos, con todas las militares y hasta con las eclesiásticas. ¿Y qué comunicación va á tener en Miranda? ¿Es que Miranda va á contar, si no con esos centros directivos, con las principales dependencias afectas al cuartel general? ¿Es que, según está señalado en el mapa oficial, van á establecerse en Miranda el Depósito de reserva de Artillería y el Depósito de reserva de Ingenieros? ¡Ah! pues entonces dispóngase Miranda á gastar mucho más de lo que ha pensado gastar, ya que el Ministerio de la Guerra no está dispuesto á gastar, ni puede gastar, ni debe gastar un solo céntimo para instalar las dependencias del sexto cuerpo en Miranda.

Con esos Depósitos, tendrán necesariamente que ir á Miranda, cuando puedan instalarse, las Intendencias, la Sanidad militar, la Auditoría general y las Comandancias generales. Y si van, los gastos serán enormes, porque hoy no hay donde instalarlos. Y otro Ministro de la Guerra hará un nuevo plan para los presupuestos de 1894 á 1895, y Miranda se quedará sin su centro, pero con sus gastos y sus compromisos.

¿Es que no van esas dependencias á donde vaya el comandante general en jefe? Pues entonces, no hay comunicaciones; el capitán general se encuentra en la más espantosa soledad.

¿Va á habitar el comandante general sin su guardia, contra lo que previenen las leyes militares? No. Pues necesita, por lo menos, además de la escolta, un batallón que distribuya diariamente esa guardia.

¿Es que Miranda tiene, ni podrá tener, elementos para esos Depósitos de reserva, para esos centros de Estado Mayor, Intendencias, Sanidad, Auditorías, guarniciones y demás dependencias? No. Pues es una ilusión el creer y el consignar que en Miranda puede situarse Comandancia general alguna de los nuevos cuerpos de ejército.

Y volviendo á las comunicaciones materiales, estando como está Vitoria sobre la vía del Norte; teniendo ya terminada su vía anglo-vasco-navarra hasta el corazón de Guipúzcoa, para empalmar en breve con la línea de Bilbao á Zumárraga; siendo problema tan facilísimo como conveniente el de la construcción ya estudiada de la vía económica de Vitoria á Murguía é Izarra, ¿qué tiene que envidiar á Miranda en la cuestión de la concentración y movilización de las tropas y del servicio de las guarniciones? Ocupa Vitoria el centro del 6.º cuerpo de ejército; tiene múltiples y facilísimas comunicaciones con todos sus puntos; pueden ponerse sus vías circunvencinas en inmediato estado de defensa, constituyendo en breve, en caso de guerra, un campo atrincherado desde Arlabán al Ebro, y no hay posición militar más potente para sostener la línea de defensa de este río, y para amparar y apoyar todas las operaciones de las Provincias Vascongadas y centro de Navarra. Abiertos Vitoria, Miranda y Pancorbo, cuyos últimos puntos jamás se han defendido, Castilla la Vieja será invadida siempre.

Estas consideraciones, las que se refieren á su natural é incomparable situación estratégica, las enseñanzas de la historia, la convicción de que para funciones como las que las operaciones guerreras reclaman no puede ser sustituída, han hecho que, lo mismo los tratadistas militares que los autores de planes y proyectos de ley de división territorial militar, concedan á Vitoria una importancia de primer orden. Y con estas opiniones están conformes hoy las de nuestros más ilustres generales, como lo estuvieron las de aquellos gloriosos jefes veteranos que alcanzaron tantos y tantos laureles en la primera guerra civil, como lo está la juventud ilustrada de nuestro ejército.

Os molestaría mucho si tratara yo ahora de demostraros con citas verídicas que la ciencia y la in—

teligencia y la realidad de los hechos están en pro de la capitalidad de Vitoria. Sin embargo, he de exponer algunos recuerdos:

La ley de división territorial militar de 1822 comprendió 13 distritos; el quinto era el de las Vascongadas, Navarra y Logroño, con su capital en Vitoria.

Durante toda la primera guerra civil, la capitalidad militar del Norte estuvo en Vitoria.

En 1859, con motivo de la disminución de las guarniciones por el envío de tropas á la guerra de Africa, entró á formar parte Burgos de la Capitanía general de Vitoria, quinta región militar de las que entonces se crearon.

En 1883 se acordó que Logroño dependiera de la misma, hasta 1885 en que se incorporó á Burgos.

1884: creado el ejército de ocupación, se situó el cuartel general en Vitoria, con una división en Vizcaya y Guipúzcoa, otra en Navarra y una brigada de reserva en Logroño.

Sería molestar muchísimo á la Cámara, repito, el que yo entrase ahora á detallar las diversas distribuciones militares que se han hecho de nuestro territorio en los trabajos que he tenido el gusto de estudiar, por si el debate tomase algunos vuelos, como pudiera haber ocurrido si se discutieran los presupuestos.

En el gran número de proyectos y trabajos á que me refiero, están especialmente los del general Calonge, de 1863, en cinco regiones; el del general López Domínguez, en 1880; el de la Junta de defensa, redactado por el general Dabán en 1881, con ocho regiones; el voto particular al mismo, del general Rodríguez Arroquia, con cinco; el proyecto del general Martínez Campos, en 1882; el plan del Sr. Goicoechea, en 1884, con nueve regiones; el del general Sr. Bermúdez Reina, base del decreto actual, con siete; el proyecto mandado estudiar por la Presidencia de la República en 1873, redactado bajo la dirección del general Sr. Orozco, en siete distritos; el del señor general Izquierdo en 1869, con cuatro cuerpos; el estudio del capitán de Artillería Sr. Navarro Muñoz, con cuatro territorios; el del Ministro señor general Castillo, en 1887, en ocho regiones; el del Ministro señor general Cassola, del mismo año, con igual distribución; el estudio firmado por *Espartaco*, seudónimo de un ilustradísimo y competente oficial de Estado Mayor, en 1888, en siete circunscripciones; el plan de la Junta consultiva, en 1891, con nueve regiones; y en fin, el estudio que firma «Un general de la reserva», publicado en el año actual, con cinco grandes circunscripciones y 10 Capitanías generales.

Tantas opiniones diversas, tantos trabajos opuestos, tanta profunda divergencia en asunto tan grave como debería ser la división territorial, demuestran que estas elucubraciones teóricas no tienen razón de ser; que no pueden aplicarse al caso concreto de una campaña; y que no debemos hacer más que lo que humanamente podamos hacer, á riesgo de dejar burlada á la imaginación en la mayor parte de los casos.

Véase con cuánta razón dice, sin duda por esto mismo, el folleto ya citado, que ha salido del Ministerio de la Guerra:

«La organización militar, tanto considerada en el conjunto de las grandes unidades de combate, como en el detalle de cada arma ó cuerpo, no se presenta en el orden de los conocimientos humanos como una *ciencia exacta*, fundada en principios inflexibles, sino como un *arte* acomodaticio, en que todo tiene que ajustarse á las circunstancias de lugar, tiempo y dinero. Lo que es bueno en una Nación, es en otra inadmisible; lo que pudo convenir muy bien á las necesidades de una época, no sirve para otra; y lo que se adopta cuando hay relativo desahogo financiero, ó es de capital importancia prepararse para una guerra inminente contra un enemigo poderoso, hay que desecharlo en tiempos de economías y de paz asegurada ó probable.»

Pero cuando el arte acomodaticio se convierte por las exigencias de la guerra en un arte de profunda práctica, que requiere gran talento y sentido, entonces, á pesar de tantos planes, las cosas son lo que deben ser, y en el caso concreto de que me ocupo, Vitoria resulta ser la capitalidad indiscutible de esa división natural que se llama ejército del Norte, base de la defensa del territorio más importante de España, del sector más débil del Pirineo.

Tan fantásticas como aquellas divisiones y comarcas militares son las imaginarias invasiones y batallas, avances y retrocesos que los aficionados á estos estudios y sus copiadores y repetidores fingen para sostener y reforzar, con argumentos al parecer técnicos, las razones del sostenimiento de determinados centros de acción. Líneas de combate, pasos y montañas, centros y extremos estratégicos, derrotas y victorias, todo esto es muy bueno para dicho después de las campañas, pero no para trazar líneas que puedan dar seguridad alguna respecto á la suerte de las armas.

Mejor que esto, es aprender en la verdad de los hechos, recordándolos, aunque sean para la mayor parte de las gentes desconocidos, ya que por lo mismo pueden ser de gran enseñanza, y respecto al punto concreto que me ocupa, de primordial y extraordinaria importancia para Vitoria. Yo estoy en la obligación de conocerlos, y aquí los expongo en defensa de la justísima causa que mi querido pueblo sostiene.

Demostrado queda, Sres. Diputados, que bajo el punto de vista de la conveniencia y comodidad de la vida del soldado, bajo el punto de vista económico y bajo el punto de vista técnico, Vitoria sostiene hoy una causa eminentemente nacional y patriótica al pedir para sí, con entera justicia y razón, el sostenimiento de la capitalidad militar del 6.º cuerpo de ejército.

Demostraré ahora, como no ha habido ocasión de hacerlo hasta aquí, ni en el Parlamento ni fuera del Parlamento, y puedo y debo hacerlo yo en mi calidad de cronista de Vitoria, que en todos los casos de invasión extranjera y en los de guerra interior, aquella ciudad ha sido el centro obligado de la residencia de los grandes cuerpos de ejército y la cabeza de su dirección. Bien probado está por la historia que en aquella base estriba la defensa del sector más débil de la línea de defensa pirenaica.

Invasiones desde Francia: en 1367 avanzan por Navarra el Rey Don Pedro y el Príncipe de Gales con numeroso ejército para invadir á Castilla; pasan á Alava, y encuentran en el llano de Vitoria, ocupando los pueblos inmediatos á sus montes y apoyados en Zaldiarán, á los soldados de Don Enrique de Trastamara. No pueden atravesar el llano ni forzar el paso de la Puebla; son detenidos en las aldeas, y se ven

obligados, á pesar de sus numerosas fuerzas, á ocultarse en los desfiladeros de Azáceta, á pasar por Santa Cruz á Rioja y á pelear en Nájera. Ni en Guipúzcoa, ni en Miranda, ni en Pancorbo, estuvo la base de su defensa, sino en las cercanías de Vitoria.

En 1476 sitiaban los franceses á Fuenterrabía, y amenazaban, poderosos, invadir el país. El Rey Católico acudió á la defensa, y situó su cuartel general en Vitoria y las aldeas, con 50.000 combatientes de Castilla la Vieja, de las provincias y de todas las montañas y Asturias y de las merindades. Fué aposentador y administrador general del ejército el alavés Don Iñigo de Guevara, Conde de Oñate. Levantado el sitio, el peligro de invasión desapareció.

En 1484 los franceses y navarros intentaron penetrar en Castilla, y los Reyes Católicos situaron durante siete meses su corte y su ejército en Vitoria, para tenerlos á raya sobre la frontera, deteniendo la invasión.

De 1710 á 1711, durante la guerra de sucesión, habiendo caído Madrid en poder del Archiduque pretendiente, se retiró su corte con la Reina, el Príncipe D. Luis y los Secretarios del Despacho á Vitoria, como lugar de refugio y defensa, hasta que Felipe V aseguró con sus triunfos la vuelta al Trono.

Nada más elocuente que la campaña de la invasión francesa de 1793 á 1795. Los soldados castellanos y los tercios vascongados, al mando del general Caro, derrotan á los franceses en Sare, Hendaya y los Alduides, y no les permiten pasar el Pirineo en 1793. Poco tiempo después, mientras Urrutia defendía el Baztán, toman los franceses á Fuenterrabía, donde no había más que un montón de inválidos; pero los vascongados detienen á los invasores en las gloriosas jornadas de Sasiola, Azcárate y Muzquirichu, conteniendo á los enemigos dentro del campo atrincherado de San Sebastián. En 1795 es reforzado considerablemente el ejército francés, y entonces parte del ejército se repliega sobre Pamplona, y parte, con Crespo, deja abandonada la línea central y marcha á Bilbao, situándose después en Pancorbo. Abandonada la línea de defensa de Salinas, Vitoria y la Puebla, entregados á su suerte los vascongados ante un numeroso ejército enemigo, le dejan avanzar, en medio de las enérgicas protestas del Maestre de Campo y Diputado foral de Alava Sr. Berástegui. Los franceses, sin el obstáculo de la línea de Vitoria, llegan por un lado á Pancorbo y derrotan casi al mismo tiempo al ejército de Navarra. Ni Miranda, ni Pancorbo, esas Termópilas españolas, como las ha llamado algún guerrero de bufete, detuvieron un solo momento á los invasores. Ante Vitoria, pues, ni Miranda ni Pancorbo tienen importancia estratégica alguna.

Centro y foco de la gran campaña de invasión de 1808, fué para Napoleón la ciudad de Vitoria. Allí situó su cuartel general en Noviembre de 1808. Desde allí envió á Moncey y á Lannes á Rioja y Navarra para batir á Castaños y á Palafox; y á Lefevre y Víctor, á Vizcaya y la montaña para batir á Blake en Espinosa; y una vez realizado su gran plan, avanzó con Soult, Ney, Lassalle y Mihaud sobre Pancorbo, Cubo, Bribiesca y Burgos, siguiendo inmediatamente su marcha sobre Madrid. Vitoria fué la base de operaciones del gran guerrero, y cuanto realizó después hasta Madrid, fué, como suele decirse «coser y cantar».

No aguardó el Rey José en 1813 á los aliados en Burgos, ni en Pancorbo, ni en Miranda, sino en los desfiladeros de la Puebla y llano de Vitoria, para sostenerse y defenderse, con la escasa fortuna que ocasionó la terminación de la guerra de la Independencia. ¿Puede negar nadie la importancia militar que para Vitoria se deduce de estos hechos? ¿Qué necesidad hay de recordar la importancia extraordinaria de Vitoria durante las guerras civiles de nuestro siglo, si está en la memoria de todos? Mientras pelean y heróicamente se defienden Bilbao y San Sebastián, libre siempre Vitoria, es la base del apoyo y del amparo y de refugio de los soldados que luchan en todas las Provincias. Y durante muchos años el vecindario de Vitoria se impone sacrificios enormes que ninguna otra ciudad de fuera del país llegó á igualar, ni puede contar, y así ha servido y puede servir al ejército de la Patria y de la libertad con sus cuarteles, sus hospitales, sus parques, sus almacenes y con las viviendas de todos sus vecinos, abiertas siempre, como lo han estado durante sesenta años, para recibir en ellas, como á hijos del hogar, á los soldados que desde toda España han venido al Norte á sostener la independencia y la libertad. Nadie, nadie negó á Vitoria desde 1833 á 1840, ni desde 1872 á 1876, el título de centro y cabeza del ejército del Norte. Segura está de que en cuanto haya que mover un soldado, en cuanto haya que apaciguar una huelga, en cuanto haya que hablarse de la paz del país, nadie, nadie pretenderá que pierda el título de metrópoli militar de la región, de la circunscripción, del cuerpo de ejército, de la Capitanía general más importante de España, en cuanto á las guerras de invasión y civiles se refiere.

En tiempo de paz, allí está el soldado como en ninguna parte; en tiempo de guerra, allí tiene el ejército la base más segura y poderosa de sus operaciones. Así lo demuestran los hechos, y así lo he demostrado en breves y concisas indicaciones, sin alardes retóricos ni eruditos, para los cuales no hay tiempo hoy, y sin exageraciones, que jamás salen de mis labios.

Por esto repito lo que dije al principio de mi discurso: que Vitoria confía en absoluto en la bondad de su causa, en el apoyo que los militares más ilustrados y entendidos la han de prestar, en la seguridad de que ni sus sacrificios, ni sus grandes condiciones militares, ni los ejemplos de la historia, serán olvidados.

Vitoria ha acudido respetuosa á los Poderes públicos, representada por su vecindario en masa y por sus dignísimas autoridades, y hoy acude por mi conducto á exponer en este solemne debate sus justísimas aspiraciones. Yo abrigo la seguridad de que la muy respetable Junta superior consultiva, si es llamada á dar su dictamen, no se apartará en su sabiduría de estas razones que de siempre conoce y estima muchísimo mejor que yo, tan incompetente y humilde en estas materias. Vitoria ha estado digna y tranquila; Vitoria debe continuar en esa conducta. Por sus intereses velan decididos sus representantes los Sres. Senadores y Diputados alaveses todos, el último de los cuales soy yo.

Para terminar, he de decir dos palabras acerca de mi vuelta á estos escaños del Parlamento. Siempre he sido decidido y respetuoso amante de las ideas de mi partido. Durante veinticinco años le vengo consagrando mi actividad y mi pobre inteligencia, sin haber sido nada y sin esperar ser nada dentro de él;

pero yo entiendo que sin faltar en lo más mínimo á mis deberes políticos, y habiendo sido acérrimo sostenedor de que nunca debiéramos haber abandonado este sitio, el amor á mi tierra, el deber sacratísimo que tengo de defender sus intereses, que son los de la Patria, me obligaban á volver aquí y á no abandonar ni un solo día su defensa. Ante este deber, yo no he vacilado jamás. Serviré lealmente á la política como la he servido hasta aquí, pero jamás dejaré por ella de servir á mi tierra. Yo creo que son perfectamente compatibles estos deberes. Y como procuraré defender sus intereses, acudiré también aquí á la defensa de cuanto entienda que conviene á la Nación, siempre que en mi escasa valía y con mi pobre y humilde esfuerzo pueda defenderlos, como son aquellos que á la instrucción pública y al progreso de los intereses agrícolas é industriales puedan referirse. No me han sujetado mis electores, ni yo me sujetaría, al mandato imperativo; pero por tal tengo el que vibra en mi conciencia para el cumplimiento de lo que entiendo mi deber. Por él he venido aquí á honrarme de nuevo con vuestra compañía. He dicho. (*Bien, muy bien, muy bien.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Conde de Casasola tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. Conde de **CASASOLA**: Como representante de una de aquellas tres nobilísimas hermanas perjudicadas con la nueva distribución territorial militar por la supresión de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas, como representante alavés, estoy obligado á intervenir en este debate, y voy á ocupar vuestra atención tan sólo por el espacio de tiempo indispensable para exponer á vuestra consideración las atendibles y justísimas razones que nos asisten para defender la permanencia de la capitalidad del sexto cuerpo de ejército en Vitoria. No voy á tratar en toda su amplitud de las reformas introducidas por el Sr. Ministro de la Guerra, sino que he de circunscribirme, como digo, al caso concreto de la capitalidad del sexto cuerpo de ejército, agregando solamente ciertas consideraciones á las brillantes y doctamente expuestas por mi digno compañero de representación y particular amigo el Sr. Becerro de Bengoa.

Ha expuesto el Sr. Becerro de Bengoa con grandísima claridad las razones que asisten á Vitoria para conservar esta capitalidad, que interinamente se la arrebata; pero el caso de Vitoria no guarda paridad con ningún otro de las demás ciudades desposeídas de su capitalidad, porque habiendo sido fijada en Vitoria la del sexto cuerpo de ejército por el Sr. Ministro de la Guerra, el mismo día en que llevó al Consejo de Ministros el decreto del 22 de Marzo trasladó la capitalidad á Miranda; como este hecho ha sido público y notorio, no ha podido comprender nunca Vitoria, ni los que por ella tan vivamente nos interesamos, á qué obedeció aquel cambio violento y repentino, aquella injustificada remoción de capitalidades de Vitoria á Miranda, remoción con que se perjudica á una localidad, no en beneficio de la Patria, antes bien en su perjuicio, como ha demostrado cumplidamente la admirable é incontrovertible exposición de Vitoria presentada á los Poderes constituídos por todas las autoridades, todos los organismos y todas las colectividades de mi queridísima Alava, sino en beneficio de otro pueblo y de otra comarca.

El espíritu que informa el presente proyecto de ley de presupuestos, es de todos conocido: se nos repitió y repite en todos los tonos por el partido fusionista, que lo ha hecho la más valiosa presea de su bandera; y martillea constantemente nuestros oídos con él, hasta el punto de hacernos creer que es verdad tanta belleza. ¡Economías! Es indudable que el espíritu económico ha informado el proyecto de ley distributiva, ó ley de proyecto distributivo, que en esto no vemos claro, ni es posible ver, con discusiones que, en lugar de ser concretas y concisas, las más de las veces son discreteos políticos que á nada conducen, como no sea á hacer pasar el tiempo y cansar y agotar la natural ansiedad del país.

Pues bien; este es el espíritu que ha informado el presente proyecto. Por tanto, no parece oportuno, ni creo yo que haya pasado por la mente del Gobierno, aprovecharse de la circunstancia de que los hombres técnicos en la materia digan que tiene condiciones estratégicas Miranda para lograr un campo atrincherado como el incomparable de Amberes, ni mucho menos crear una situación estratégica y un centro de defensa como el de Colonia.

Es evidente que con los proyectos de la *necesidad*, calificados así en la alta Cámara, y de la *miseria*, nombre con que han sido designados en ésta, no se cumplirán los ideales del Sr. Ministro de la Guerra, aunque se comprende que los haya acariciado, como bella ilusión, por el deseo de poseer esos campos atrincherados ó esas grandes fortificaciones primeras en Europa.

Por tanto, el cambio radical de la capitalidad de Vitoria á Miranda, en la vertiente meridional del Ebro, deja á toda la vertiente septentrional del mismo sin capitalidad alguna, y es esta mucha y muy importante porción de patria fronteriza para dejarla en tal estado; y esto es, sin duda, porque se calcula que no debemos defender á España hasta el Ebro, y bien sabemos las grandes aspiraciones que ha habido de que el Ebro fuese frontera. Sobre este punto no he de discurrir, puesto que soy persona extraña á estos estudios; pero concretándome al punto primitivo de partida, el Sr. Ministro, al pretender la instalación en Miranda de la nueva capitalidad, no ha tenido en cuenta que en Vitoria están hechos todos esos gastos necesarios, y con grandísima ventaja, que calificaba de suficientes en la alta Cámara el señor general Sánchez Bregua, quien aducía como poderoso argumento para conservar la capitalidad en la Coruña el valor aproximadamente de 2 millones de pesetas á que asciende el capital que representan los edificios militares de aquella ciudad; y cuando triplica este valor las obras militares de Vitoria, seguramente es esta una razón importantísima para la conservación de su capitalidad.

Como única solución del Gobierno para acallar á los que tratamos de defender los intereses de localidad que no perjudican en nada á los intereses generales de la Nación, antes bien los favorecen, se nos presenta el acuerdo de la Junta consultiva de Guerra, á la cual piensa acudir el Gobierno con estos proyectos de reformas militares para que informe sobre ellos; pero como las acordadas de la Junta consultiva de Guerra son reservadas, habría de resultar que esto de nada nos serviría para el día de mañana. Y aun sin contar con que si el decreto de 22 de Marzo el Gobierno considera que se halla revestido de la auto-

ridad legal necesaria para hacer que rija, es inútil cuanto estamos exponiendo aquí todos los Diputados representantes de esas comarcas perjudicadas, porque no es discutir lo que se nos concede, sino meramente hablar, toda vez que el Gobierno se cree autorizado para imponer y no modificar el citado decreto.

Acerca de la fijación de las capitalidades, se dice que los comandantes de esos cuerpos de ejército residirán en las poblaciones del distrito de su mando donde más les convenga ó estimen oportuno. Sobre esto he de manifestar que el art. 1.° del título 1.° de la ilustración al art. 9.° de la ley constitutiva del ejército se ocupa del entretenimiento y renovación del mobiliario, y esa partida la puede suprimir el Gobierno, puesto que no fija sitios determinados para residencia del jefe de un cuerpo de ejército, y por lo tanto no necesitan para nada tener locales amueblados, ni originar gastos en la renovación del mobiliario. De manera que esa puede ser otra economía, que indico al Sr. Ministro de la Guerra.

Resultan de ese proyecto absurdos como los que se encuentran en todos los proyectos de ese Gobierno; porque de la misma manera que en las reformas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y por virtud de la supresión de Audiencias, los jueces que se crean se pueden designar con el nombre de jueces de mulo, estos comandantes generales de cuerpo de ejército podrán ser designados con el nombre de generales de bagaje mayor. Ese es el presupuesto que traéis, y que, como todas vuestras disposiciones, adolece de un mismo vicio: la endémica inestabilidad.

Es cuanto tenía que presentar á la consideración del Sr. Ministro de la Guerra en defensa de los altos y justos intereses de Vitoria, de Alava, en cuyos campos tantas y gloriosas veces se enarboló la bandera de la independencia patria, como demostrando estos hechos y estas glorias la suprema importancia militar de aquel país, el supremo valor estratégico de aquella provincia, en la que se encarnan y subliman el ardientísimo amor á la Patria, la noción de la verdadera libertad, el entusiasmo por la Monarquía con todas las tradiciones, y el culto salvador y reverente á la religión católica.

El Sr. **LIAÑO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LIAÑO**: Si difícil era la situación de los que me han precedido en el uso de la palabra, juzgad cuánto más difícil será la mía, después de seis horas de debate, máxime cuando carezco de todo género de condiciones oratorias.

El punto objeto de la proposición está ya suficientemente discutido con el examen que se ha hecho del art. 31 de la ley de presupuestos, relacionándolo con los decretos del Sr. Ministro de la Guerra; y á la altura en que se encuentran las cosas, no he de molestar sobre ese punto la atención del Congreso. ¿No hemos discutido ya repetidamente que no puede entenderse en modo alguno que el art. 31 de la ley de presupuestos concede facultades para variar lo preceptuado en una ley especial? Eso está juzgado por la Cámara en virtud de los argumentos expuestos por personas de más autoridad y de mayores conocimientos que yo; y por tanto, si me he atrevido á pedir la palabra es porque me propongo concretarme á hablar de un particular interesantísimo por lo que respecta al Gobierno, é interesantísimo por lo que respecta á las poblaciones que se entienden perjudicadas.

Yo he asistido á la mayor parte de las sesiones que se han celebrado en el Senado; he asistido á todas las sesiones que ha habido aquí para tratar de ese particular, y en conclusión, he llegado á deducir que puede presentarse como axioma en que todos convienen, que son necesarias y precisas las reformas militares. No he oído á uno solo de los oradores que han tomado parte en este debate que no haya estado conforme en eso. Podrá haber diversidad respecto á si deben ser siete, si deben ser ocho ó nueve las regiones; pero en cuanto á la conveniencia de la reforma, todos están de acuerdo. ¿A qué queda, pues, reducido el punto de discusión? A mi modo de ver, queda reducido á fijar el sitio ó lugar en que deben establecerse las capitalidades, ni más ni menos. Repito que he oído á unos sostener la conveniencia de que haya siete centros; he oído á otros decir que sería mejor que hubiera ocho; he oído al Sr. Ministro de la Guerra decir que, si bien ha aceptado los siete, á su juicio ese número debía ser mayor; pero no he oído á nadie que deje de estar de acuerdo con la reforma de la división territorial. El punto, pues, queda reducido, dado el acuerdo que acabo de indicar, á saber cuál debe ser la capitalidad de esas siete regiones.

Yo, que en días pasados me permití criticar en cierto modo la conducta del Sr. Ministro de la Guerra por no haber consultado ese extremo tan interesante á la Junta consultiva creada por S. S.; yo, que dije que, á mi juicio, S. S. debía haber hecho no una, sino muchas consultas, si fuera preciso, atendida la importancia del asunto de que se trataba, veo ahora con gusto que el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho en repetidas ocasiones que está dispuesto á ceder, que no hace cuestión de amor propio nada que pueda ser personal y se refiera al bien del ejército; veo con gusto que el Sr. Ministro de la Guerra quiere someter la cuestión á la Junta consultiva, para que ésta, con sus superiores conocimientos, diga, respecto del único particular sometido á discusión, lo que entiende como más conveniente, más útil y más provechoso para los intereses de la Nación entera.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra está dispuesto á ceder, sin amor propio de ninguna clase, á lo que proponga la Junta consultiva; á esa Junta consultiva que se ha creado, compuesta de generales ilustres, que conocen, como indudablemente conocerán pocos de los individuos del ejército, todas las zonas y todos los centros y medios que pueden ser más convenientes para la residencia de las Capitanías generales; el Sr. Ministro se compromete á esperar ese parecer. El Sr. Ministro de la Guerra, tomando todos esos proyectos, escogió el que, dadas las circunstancias, entendió que era más conveniente para el país y para el ejército; lo hizo suyo, no en la inteligencia de que fuera la suma verdad, sino que le acogió porque era el mejor.

Pues si el Sr. Ministro de la Guerra fijó las capitalidades en los puntos que establece el Real decreto porque entendía que así realizaba el bien de la Nación y el del ejército, y el Sr. Ministro de la Guerra cede y hace hoy la consulta que entonces debió hacer, ¿debemos censurar su conducta? No. Supongamos que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera dado su decreto después de haber consultado á esa Junta. Po-

dría atacarse ese decreto diciendo que no tenía facultades para darlo; pero en cuanto al procedimiento no se podría decir nada, porque había sido informado por un Centro consultivo tan autorizado.

Eso es indudable: y en su virtud, si el Sr. Ministro de la Guerra, inspirado en los móviles más nobles, sin hacer cuestión de amor propio, quiere restablecer las cosas á su primer estado para que la luz brille más pura, paréceme á mí que lo que debemos hacer es pedir al Ministro de la Guerra que vea la manera de que todos sepamos cuanto antes cuáles son los puntos que la Junta consultiva señala para las capitalidades, y no otra cosa.

Después de esto, únicamente me he de permitir rogar al Sr. Ministro de la Guerra, que ya que tuvo la bondad de ceder en este particular, la tenga también para encarecer la brevedad en el despacho de ese informe, el cual le ruego remita al Congreso, porque entiendo que, ya en este extremo, no podemos contentarnos con lo que han dicho mis dignos compañeros, sino que esa consulta debe venir al Congreso. Asimismo entiendo que mientras la Junta consultiva no fije esas capitalidades, no debe llevarse á efecto el Real decreto. Esto me parece lógico, porque si después de todo se hace la consulta, obrar antes de que llegue la respuesta, no lo estimo razonable. El Sr. Ministro de la Guerra cree que debe preguntar á la Junta consultiva, y al hacerlo se obliga implícitamente á esperar la respuesta. Yo, pues, me atrevo á rogar á S. S. que tenga la bondad de declarar que, mientras no resuelva la Junta consultiva, quedará en suspenso el decreto de 23 de Marzo.

Esto es lo que, á mi entender, procede en lo que se refiere á la facultad que da el art. 31 de la ley de presupuestos, en relación con las leyes constitutivas, dada la situación á que ha llegado el debate.

Por lo demás, aquí se ha hablado por el Sr. Marqués de Sardoal, de Sevilla y de Córdoba; y también se ha hablado de Granada, aunque muy poco. Yo, en cuanto á Sevilla y Córdoba, creo que podría prescindir de decir nada, puesto que no se ha establecido un punto de comparación. A mí me parece, sin embargo, que la comparación está en el ánimo de todos; y además, ahí está la discusión del Senado, en donde todos los generales del partido conservador y del partido liberal han marcado la comparación entre una y otra capitalidad, no por razón de lo que tengan, sino por razón de lo que Córdoba no tiene, que es lo que debe apreciarse en este caso.

Se trata de realizar economías, y no es lógico que comencemos por destruir aquello que existe, para crearlo donde no lo hay, en fuerza de gastar muchos millones. Si tenemos en un punto, Sevilla, creado ya todo lo necesario, ¿para qué hemos de matar, de destruir todas esas cosas tan importantes, para crearlas en otra parte á costa de grandes sacrificios? Sevilla estaría siempre dispuesta á ceder, con tal de que se la demostrara que por no ceder ella no podría realizarse la economía en bien de la Nación; y siendo así, me parece lógico y evidente que no estando demostrado como debe demostrarse que sólo cediendo Sevilla en beneficio de Córdoba es como podrían realizarse las economías, estoy en el derecho y aun en el deber de defender á Sevilla, á cuyo lado me encontrará siempre.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr. Sanz tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SANZ:** Señores Diputados, la proposición incidental que se está discutiendo, tan brillantemente sostenida por el Sr. Marqués de Sardoal, tenía por objeto probar que un artículo de la ley de presupuestos no tiene fuerza legal para destruir la ley constitutiva del ejército. Yo abundo exactamente en las mismas ideas; pero no quiero insistir en los razonamientos; sobre todo, cuando había de hacerlos en forma menos brillante.

El Sr. Ministro de la Guerra, con una resistencia grandísima, ha evitado el que entremos en una completa discusión de sus reformas; y yo, que venía con entera imparcialidad, inspirado en el deseo de examinarlas y censurar lo malo y aplaudir lo bueno, vengo ahora con prevención; porque se me ha obligado á pensar que, cuando se trata de impedir su discusión, no debe tener el Gobierno gran confianza en la obra que á la Cámara presenta.

Nos ha dicho hace un momento el Sr. Ministro, que entre los diferentes argumentos que se han presentado no ha visto ninguna razón técnica en contra de sus reformas. ¿Cómo ha de ver S. S. tales argumentos, si no nos ha dejado discutir esas reformas? Yo he procurado ya dos ó tres veces discutirlas, y he tenido que renunciar á la palabra porque se me decía que no era aquel el momento oportuno.

Recuerdo que una vez el mismo Sr. Ministro de la Guerra aseguraba que él procuraría dar ocasión para que las reformas militares se discutieran con toda amplitud; y añadió que esto sería cuando llegase la discusión de presupuestos. Yo, poco experto en las lides parlamentarias, de muy buena fe creí que, en efecto, esta cuestión llegaría antes de que se planteasen las reformas; pero no ha sucedido así.

El Sr. Ministro de la Guerra, cediendo algo en esa intransigencia, nos dice que está dispuesto á llevar á la Junta consultiva la designación de las capitalidades. Efectivamente, ese respetable Cuerpo es el más llamado á ilustrar la opinión del Sr. Ministro de la Guerra; pero la de la Cámara, de ninguna manera; desde el momento en que el Sr. Ministro de la Guerra ponga á discusión, ya el decreto, ya las reformas, la Junta consultiva no tiene absolutamente nada que decir, ni tiene fuerza que nos obligue á aceptar lo que ella acuerde.

Nos dice también el Sr. Ministro de la Guerra que esto lo hará por una moción de la Cámara; luego si la moción no viene, nos encontraremos con que las reformas militares se implantarán, y aquí no se habrán discutido.

No quiero insistir más sobre este punto; y encontrándome con que ha tomado el debate una forma distinta completamente de la que yo supuse, porque creía que como en este convencionalismo parlamentario hay medios para todo y se habla de todo, aun cuando en la proposición que se discute no hay nada que lo indique, ésta iba á ser el pretexto para que cada cual emitiera su opinión libremente, en la forma, términos y condiciones necesarios, para que recayera un voto legislativo que diera fuerza al proyecto del Sr. Ministro de la Guerra, más ó menos modificado; encontrándome, digo, con que no se da á este debate amplitud bastante para referirse á la totalidad de las reformas, voy en brevísimas palabras á decir un poco de lo que se me ocurre relativamente á la distribución del sexto cuerpo de ejército y su capitalidad, puesto que los

Sres. Marqués del Vadillo y Mella y algunos otros representantes de Navarra, suplirán seguramente las deficiencias que yo padezca, porque no quiero molestar á la Cámara con mi torpe palabra, y porque deseo facilitar la discusión á personas más competentes, que deben tratar esta materia. (*El Sr. Marqués del Vadillo pide la palabra.*)

La división territorial militar de un país, claro está que tiene por objetivo principal la más ventajosa preparación para la guerra y la mayor facilidad para la concentración y conducción de las tropas al que se supone ha de ser el teatro más probable de la lucha, como consecuencia de los precedentes históricos y geográficos. La extensión superficial, la densidad de población, la división política, los intereses creados al amparo de la ley, y hasta la tradición, son factores que deben tenerse en cuenta al establecer la división militar; pero claro está que entre ellos tiene un lugar preferente el interés supremo de la defensa nacional.

Si en siglos pasados, bajo nuestra católica y tradicional Monarquía, España se hallaba en condiciones de intervenir en la resolución de los problemas en que se ventilaba la suerte de los pueblos, y aun de lanzarse en busca de aventuras gloriosas, hoy, después de una política desastrosa y de una administración funesta, que han dado por consecuencia el empobrecimiento del país, no estamos en aptitud de aspirar ni á la realización de aquellos ideales que más de cerca nos interesan, viéndonos obligados á preocuparnos tan sólo de lo que ocurre en nuestro suelo y de defender la integridad del territorio. Nuestra Península, rodeada por el Mediterráneo, sin más fronteras que la francesa, y la más política que natural que la separa de Portugal, pueblo de corta extensión, de nuestra misma raza, que tiene con nosotros comunidad de intereses y de glorias, no puede ser un peligro para nosotros; la amenaza sólo puede venir de la vecina República. Nuestras relaciones con Francia son hoy completamente cordiales; y si bien ha venido á enfriarlas la cuestión de los tratados comerciales, es evidente que no se ve, por ahora, ni remotamente el peligro de que se rompan; pero un pueblo celoso de su independencia, que tiene vecinos tan poderosos, debe vivir preparado. De manera que todos nuestros esfuerzos deben tender á la más rápida concentración de nuestras fuerzas sobre los Pirineos ístmicos y sobre el Ebro.

Sabido es que los Pirineos podemos considerarlos divididos en tres partes: la oriental, con los pasos tan conocidos de la Cerdaña y el Porthus; la central, antes casi inaccesible hasta para pequeños destacamentos; y la occidental, con los pasos de Valcarlos, Dancharinea y Behovia. Las necesidades del comercio han hecho que se abriera la vía de Canfranc; pero esta tiene solo una importancia muy relativa. El verdadero teatro de nuestras operaciones ha de ser la parte comprendida entre los Pirineos y el Ebro, y la línea de defensa la parte occidental del Pirineo. Sentado todo esto, voy á examinar la organización del sexto cuerpo de ejército, y desde luego á hacer ver la mala elección de la capitalidad de Miranda. A este fin, voy á permitirme repetir el mismo párrafo que ha leído mi digno amigo particular el Sr. Becerro de Bengoa. «En la región 6.ª..., (*Leyó*).»

Cuando con un fin preconcebido se establecen ciertos principios, es muy fácil decir grandes inexactitudes fundándose en verdades axiomáticas. ¿Qué duda cabe que la multiplicidad de comunicaciones es uno de los datos más seguros para asignar importancia militar á un país? Pero si esta multiplicidad para nada sirve dentro de la distribución de las fuerzas en el territorio y de la misión que están llamadas á realizar las tropas que le guarnecen, entonces esta multiplicidad no sirve para nada, y el axioma no tiene aplicación porque se ha sacado fuera de la esfera á donde racionalmente alcanza su valor. Esto es lo que sucede en el caso actual.

Vamos á examinar la posición del sexto cuerpo de ejército. Hállase distribuído al Norte y Nordeste de Miranda, y sólo una brigada de Caballería y otra de Infantería, que se sitúan en Burgos, quedan al Sur de Miranda.

La multiplicidad de comunicaciones de Miranda bien poco puede influir en la concentración de un cuerpo de ejército, que casi todo él se halla á vanguardia, pues no es de suponer que las fuerzas más próximas á la frontera francesa deban retroceder al primer asomo de peligro á incorporarse á su cuartel general, y éste y las dos brigadas de Burgos, que deberían acercarse á los Pirineos, para nada necesitan de esa tan ponderada multiplicidad.

Tampoco creemos sea el ánimo del Ministro que los soldados de las zonas y de la reserva activa que deban incorporarse á sus regimientos vayan primero al cuartel general, después al de las divisiones, para pasar luego al de las brigadas.

La idea sería sumamente peregrina; y yo, que concedo tanta ilustración al Sr. Ministro de la Guerra, le pregunto: ¿cómo en un país cruzado por tantas vías de comunicación cree necesario para que la concentración se verifique el acudir á Miranda para extenderse después por todas las vías y caminos que de allí irradian?

Pudiera suponerse que esta necesidad existía para recibir los recursos y el material de guerra de todas clases que del interior se mandaran á ese cuerpo de ejército, pero esto es absurdo; pues en el momento en que estallara la lucha, es evidente que el cuartel general abandonaría Miranda, y quedaría esta población en el mismo ser y estado, como si nunca hubiera existido ese solitario, y, si no temiera ofender al Sr. Ministro de la Guerra, diría casi ridículo cuartel general.

El Sr. Ministro de la Guerra desecha á Burgos por estar muy á retaguardia é interpuestos entre esta población y el territorio más amenazado el Ebro y el desfiladero de Pancorbo, y á Vitoria por su posición algo avanzada.

Pues bien; yo acepto con gusto las razones que S. S. tiene para desechar esas dos poblaciones, y omito el reforzarlas con ningún otro argumento porque á ello me obliga un deber de cortesía y respeto hacia los que se consideran lesionados.

Y paso á hacerme cargo del principio del párrafo de la Memoria repetidamente citado.

«Pamplona debía desde luego descartarse por su posición lateral respecto á la línea principal de invasión.»

Veamos, pues, si Pamplona está en posición lateral; porque si no lo está, desechadas las ciudades de Burgos y Vitoria por las razones ya dichas, en Pamplona debería establecerse la capitalidad del cuerpo de ejército.

He enumerado antes, al tratar de los Pirineos, los pasos que existen, y he indicado que el oriental no puede ser camino que conduzca á un ejército enemigo al corazón de nuestra Península, pues antes de llegar á Zaragoza ó Barcelona encontraría obstáculos tan difíciles de salvar como las cuencas del Muga, del Fluvia y del Tér, que le obligarían á detenerse. ¿Por dónde iba á ser la invasión? Pues, por los Pirineos occidentales, por los boquetes y pasos que he dicho antes, y amenazándose el flanco de la defensa por el camino de Canfranc.

Las necesidades de la guerra, sabe el señor general López Domínguez mejor que yo, obligan á marchar á los ejércitos modernos por varias líneas casi paralelas, necesitando escalonar grandes fuerzas - retaguardia para asegurar sus líneas de comunicaá ción; porque, si no las conservan, no es posible sacar del país que se ocupa, los cuantiosos recursos que exigen los numerosos ejércitos que entran en campaña, y el espantoso consumo de municiones á que obligan los modernos armamentos.

Pues bien; si en los Pirineos hay los pasos que he citado, entonces resulta que el enemigo, en caso de invasión, tendría que utilizar la vía férrea del Norte, la carretera que pasa por Baztán y la que de Valcarlos va á Pamplona. Si esta importantísima plaza está unida á la línea del Norte por 52 kilómetros de vía férrea, y por ella pasará el ferrocarril de Pasages á Jaca, verdadera línea militar paralela á la frontera, no se concibe pueda considerársele en posición lateral, cuando su situación es tan céntrica con relación á la línea de defensa, pues no tiene importancia el que lo esté desde el punto de vista de la distribución de las fuerzas en tiempo de paz.

Por tanto, si Pamplona es población tan estratégica, ¿por qué no ha de tener derecho para pedir que se establezca allí la residencia de la Comandancia ges neral de un cuerpo de ejército, no en beneficio de lo- intereses de aquella ciudad, porque eso es cosa relativamente pequeña, sino en beneficio del ejército y de la seguridad de la Patria? La importancia de la plaza de Pamplona la reconocen todos los tratadistas militares, y ahora recuerdo, entre ellos, al digno comandante de Estado Mayor Sr. Larrea y al ilustrado capitán de Infantería D. Modesto Navarro, que en un precioso tratado de estudios militares trata de la manera de oponerse á una invasión por el Pirineo.

Y siento que lo avanzado de la hora y la natural impaciencia de la Cámara me obliguen á acelerar todo lo posible mis razonamientos. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.)

Iba diciendo que todos los tratadistas militares dan una gran importancia á Pamplona, que al tratar de la defensa destinan seis cuerpos de ejército para Navarra, y Vascongadas, y cuando los distribuyen, cuatro son precisamente para Navarra. Pues si en los momentos de peligro todo el ejército ha de ir á la frontera de Navarra, no es justo decir que no está en el centro. La importancia de la plaza de Pamplona la han reconocido todos los Gobiernos, y la reconoce S. S. destinando cuantiosas sumas á esas fortificaciones de San Cristóbal, Mendillorriz, Zizur, Sarvil y Perdón, que forman un verdadero campo atrincherado. Pues si ahí tenemos la base de operaciones para el ejército defensor, ¿cómo es posible que Pamplona, no sólo no sea la capital de uno de los cuerpos, sino que se le quite un regimiento? Yo pasaría porque no fuera la capitalidad, porque el general en jefe puede estar donde quiera; pero quitar fuerzas á Pamplona cuando Navarra es el centinela avanzado de la independencia de España, eso no puede admitirse.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Guerra, atendiendo estas razones, que valen muy poco por ser mias, pero mucho por el patriotismo y la verdad en que se hallan inspiradas, tratará, si es posible, de situar en Pamplona una capitalidad; y abrigo la certeza de que no disminuirá ni un soldado de los que guarnecen á Navarra, evitando tal vez en el porvenir una vergüenza para nuestras armas y días de luto á la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez del Campo tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Señores Diputados, la segunda vez que tengo necesidad, á impulso y movimiento de varios deberes, de molestar vuestra atención, me asalta un temor: temo que, á pesar de vuestra paciencia, al seguir con atención un debate que viene, en mi juicio, de una manera acaso irregular, os falte calma para escucharme después de seis horas de sesión. Siempre ha de serme precisa vuestra benovolencia cuando tenga necesidad de dirigiros la palabra, y si en estos momentos creyera que habría de faltarme, me sentaría con pesar, pero quizás reconociendo la justicia de vuestra actitud.

Es verdaderamente lo que está pasando esta tarde un torneo, y bien lamentable por cierto, que por no haberse aceptado las primeras indicaciones hechas en sentido de nuestro deseo de que este asunto se tratara con completa oportunidad, amplia y detenidamente en las Cámaras, está sucediendo que todos los cargos que aquí se formulan sean dirigidos al Gobierno de S. M., cuando en parte algo de estos asuntos que nos preocupan, han debido ventilarse entre los Diputados de las distintas provincias. Yo temo por esto que uno de los puntos de que voy á tratar con preferencia pueda no serlo con aquel detenimiento y con exposición de todos aquellos fundamentos que hubieran permitido plantear esta discusión en forma absolutamente regular, ya con motivo de la discusión de los presupuestos, ya en otra limitada á la determinación de las capitalidades de los cuerpos de ejército.

Sobre las facultades de que se ha creído investido el Sr. Ministro de la Guerra, voy á decir pocas palabras para manifestar mi opinión. Desde que estos asuntos han empezado á ocupar la atención y el tiempo de los representantes de las distintas provincias interesadas en que se conserven sus capitalidades, he estudiado con detenimiento, lo mismo los artículos de la ley constitutiva del ejército, que los arts. 30 y 31 de la ley de presupuestos de 1892-93. Dudas me asaltaron desde el primer momento, vacilaciones he sentido después, y más tarde, cuando he tenido el gusto de oir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ocupándose de este asunto, he formado mi opinión, opinión resuelta en el sentido de que se trata de materia de carácter legislativo. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no tomará á mal que yo invoque su testimonio en este momento, puesto que S. S., en cuyas opiniones he de inspirarme dentro de este recinto, cuya manera de pensar he de seguir con la corrección que sea posible, contestando el otro día á preguntas que se le dirigían por el se-

ñor Linares Rivas, decía: los decretos del Ministerio de la Guerra, cuando se publicaron, se publicaron para que se plantearan en 1.º de Junio; después concedióse una prórroga á fin de que el planteamiento de las reformas que se derivaban de estos decretos tuviera lugar el 1.º de Julio. ¿Por qué razón? ¿Cuál es la causa? Y sin que esta razón se preguntara y sin que esta causa se explicara con amplitud satisfactoria de toda duda, el mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros añadió: se ha fijado el 1.º de Julio para el planteamiento de las reformas militares, suponiendo que para esta fecha estarían discutidos los presupuestos.

Es así, pensé en aquel momento, que puede suceder que los presupuestos no estén aprobados para el 1.º de Julio; luego si esto sucede, los decretos no deben ejecutarse, porque si el Sr. Presidente del Consejo entendía que la fecha del 1.º de Julio suponía que para este tiempo estarían discutidos los presupuestos, es porque también entendía que en la discusión de los presupuestos había de ir envuelta la discusión de las reformas militares. Veía, pues, en esto una explicación, y explicación que en parte desvanecía mis dudas y hacía desaparecer mis vacilaciones respecto del alcance que debían tener los decretos de que hablo.

He sido objeto de alusión, que agradezco, por parte del Sr. Marqués de Sardoal, mi digno amigo, como representante de Burgos; y aunque ya antes que yo mi amigo y paisano y querido compañero de diputación el Sr. Aparicio ha hablado en defensa de Burgos cuanto Burgos podía apetecer, algo me toca decir, ya que nos separa la distancia que hay de ese banco á este banco, en corroboración de cuanto el Sr. Aparicio ha manifestado, y que venga á demostrar que lo mismo desde ese banco que desde éste, no es el interés privado, no es un interés particular el que nos mueve en la misma dirección, sino el interés de la Patria, el interés supremo de la Nación.

Si otra cosa sucediera; si Burgos hubiera seguido otra conducta, que bien correcta ha sido la que ha observado; si, mirando sólo á sus intereses particulares, hubiera preferido exigir á sus representantes que vinieran á levantar aquí su voz en defensa de esos intereses cuando esos intereses pudieran considerarse en lucha con los generales del país, antes que hacer esto, yo hubiera dejado de ser su representante.

Porque creo que Burgos tiene razón, porque creo que no ha sido tratada la noble ciudad con justicia, vengo á hablar en su pro en este momento, secundando las tendencias del compañero á que he aludido.

No han sido sólo Granada y Vitoria las poblaciones que no han dejado de ser correctas en sus manifestaciones en contra de los proyectos del Sr. Ministro de la Guerra; Burgos no ha hecho más que lanzar un amargo quejido cuando ha sentido el golpe que la hería. Se ha manifestado respetuosa, ha protestado sin traspasar el límite de las conveniencias, porque ha entendido y tiene la persuasión de que si los errores que se cometen en períodos anormales pueden llegar á tener disculpa, los errores que se cometen cuando no se altera la normalidad, éstos, que constituyen verdaderas injusticias, tienen que rectificarse necesariamente.

Siento molestaros, Sres. Diputados, pero sigo el camino que encuentro trazado y me acomodo á las circunstancias que se me ofrecen. Yo anuncié la vez primera que tuve necesidad de molestar vuestra atención, que quizá fuera la discusión de presupuestos la oportunidad de tratar de este asunto que afecta á Burgos, afectando á la par á los intereses generales del país.

Por si no sucede esto, ya que temo que no se termine la discusión de los presupuestos, y en verdad quisiera equivocarme por beneficio del país, que en último término está necesitando que se aprueben, fin á que debemos cooperar, lo mismo los que en este momento sienten perjuicio que los que no le sienten, porque por encima de los intereses particulares está el interés de la Patria, está el interés del contribuyente, de ese contribuyente que trabaja sin cesar, de ese contribuyente que no ve alivio á sus cargas, de ese contribuyente á quien importan poco algunas de las cuestiones que aquí tratamos, pero que le importa mucho ver recompensado su trabajo y no mermado sin equidad su ahorro, y que aquí lleguen sus lamentos justos para que desde aquí le mandemos su remedio.

Con este temor, siquiera pueda ser infundado, he de hacer brevemente algunas indicaciones sobre la materia que debatimos.

¿Qué es lo que constituye un centro militar de cuerpo de ejército? ¿Qué es lo que debe constituir este centro militar? ¿Qué situación debe ocupar este centro en relación con el territorio en que resida el cuerpo de ejército? Un centro ó capital militar debe contener cuantos elementos sirvan para abastecer, para aprovisionar, para mandar todos los recursos de combate al mismo ejército en caso de guerra. ¿Dónde debe estar este centro? Pues yo creo, y perdónenme los Sres. Diputados, porque entiendo que para esto no se necesita ser militar, este centro, así provisto y preparado en la paz, debe estar allí donde más fácilmente pueda proveer al ejército de cuanto necesite; más aún, allí donde sea más difícil un golpe de mano por parte del enemigo. Y pregunto: ¿cuál es el punto del territorio que constituye el sexto cuerpo militar que reune estas dos condiciones? Burgos, y sólo Burgos (*Risas.*) Yo lo siento, Sres. Diputados, no era este mi ánimo; yo hubiera procurado buscar el medio de defender á Burgos sin hacer oposición á las otras ciudades que mantienen contienda con Burgos; pero desde el momento que he oído que mi querido amigo el Sr. Becerro de Bengoa ha señalado *únicamente* á Vitoria como punto indicado para la defensa de la Patria en el caso de una invasión por el Pirineo, y como necesaria residencia de la capitalidad del ejército del Norte, no tengo más remedio que afirmar y tratar de demostrar que en ese territorio asignado al sexto ejército, hay efectivamente un punto *único* para su capitalidad, pero que ese punto único es Burgos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero, Sr. Martínez del Campo, la cuestión militar ¿también se va á resolver esta noche? Yo se lo pregunto á S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Su señoría comprenderá, Sr. Presidente, que no tome esa pregunta más que como una indicación por todo extremo respetable y por mí sinceramente respetada de S. S., de que debo ceñirme algo más al asunto. Pero como se ha defendido á Vitoria en contra de Burgos y como se ha defendido á Pamplona en contra de Burgos, Burgos no quedaría bien si yo no hablara en contra de Vitoria y en contra de Pamplona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero ya comprenderá el Sr. Martínez del Campo que entonces no va á acabar nunca esta discusión, por importante que sea; y como he visto que S. S., que no tiene la palabra más que para alusiones personales, fijaba los puntos para calcular la importancia estratégica de Burgos, por eso he llamado la atención de S. S.

El Sr. **MARTINEZ DEL CAMPO**: Realmente, Sr. Presidente, tiene S. S. muchísima razón para apercibirme á mí como ha apercibido á los demás.

Queriendo abreviar, voy á abrir una página que se refiere á Burgos; y como el viaje ahora se hace rápidamente, ofrezco al Sr. Presidente obedecer su invitación.

Hago el supuesto, como todos vienen haciéndole, de un ejército invasor por el Pirineo. En el momento de ser invasor, tendría que serlo por la línea más abierta á una invasión, que es la de Irún; y es de suponer también á este ejército con toda la potencia necesaria para darnos la batalla en aquellas alturas, y vencernos. Después, atravesada la principal divisoria, ¿qué queda? Quedan la llanada de Alava, que no tiene defensa natural de ninguna clase, por las alturas que la cercan y dominan. Allí lo que haría nuestro ejército sería correr, si los soldados españoles pudieran correr delante del enemigo, para encontrar defensa en el Ebro; pero llegaría, sigo en el supuesto, el ejército vencedor en el Pirineo, llevando por delante á nuestro ejército; llegaría aquél pujante al Ebro, y como este río, sobre todo por la parte alta, es fácilmente franqueable, ¿á dónde irían nuestras tropas? A donde han ido siempre, con la defensa del escalón de Pancorbo, á Burgos, único punto desde el cual hay comunicación para todos los que comprende la región de este sexto cuerpo de ejército; comunicación fácil con sus plazas fuertes de la derecha y de la izquierda, con Pamplona y con Santoña; comunicaciones naturales, numerosas, imposibles de interrumpir, y que si se interrumpen, si se salvan, el ejército invasor es dueño de Burgos, y entonces es dueño del Norte de España, porque Burgos es la verdadera llave de Castilla.

De Miranda, ¿qué he decir, Sres. Diputados? Miranda en el mapa tiene una situación más céntrica sin duda; pero Miranda, para servir de defensa á la línea del Ebro superior, era preciso que estuviera provista de grandes fortificaciones y que se establecieran puntos de defensa para sus comunicaciones; y esto no es, y no puede ser y no será, mientras el presupuesto de la Guerra tenga que formarse con arreglo á las bases de economía que hoy se imponen.

No puedo creer que el Sr. Ministro de la Guerra mantenga afición á su acuerdo respecto de Miranda. Tengo la seguridad de que S. S., que á las muchas cualidades que le enaltecen, une la de una gran ilustración técnica, no habrá de sostener que, aun siendo Miranda punto estratégico de importancia, Miranda, en las condiciones en que hoy se encuentra, al lado del Ebro, Miranda, que en último término ocupa la situación que todos los Sres. Diputados saben, sea lugar propio para la residencia ordinaria del Estado Mayor general del ejército del Norte.

Respecto de la segunda indicación que me hacía el Sr. Presidente, he de manifestar que los hechos históricos abonan con su autoridad imparcial lo que defiendo.

Burgos es sabido que se creó á impulsos de la guerra; así lo dicen Fernán González y Sancho García. En Burgos, y sigo en esto las indicaciones que hacía el Sr. Becerro de Bengoa, fué donde el Rey Fernando aseguró la corona de su esposa al arrojar á los franceses que ocupaban á Guipúzcoa; en Búrgos fué donde Felipe V hubo de refugiarse cuando, vencido en Cataluña y en Valencia, tuvo que buscar donde guardarse hasta salir victorioso en la batalla de Almansa. Burgos, en la época de la revolución francesa, en las guerras de la República, fué el punto de reunión de la reserva nacional cuando las tropas republicanas penetraron hasta Miranda; Burgos, tomado por Napoleón, hizo que el gran capitán considerase á España á sus plantas. El ilustre Wellington, como ya lo indicaba en esta tarde mi compañero el Sr. Aparicio, habiéndose apoderado de Burgos y siendo vencedor, y abriendo un paréntesis á la independencia española, vió, con la desaparición de su castillo, que terminaban aquellas cruentas guerras y que se notificaba á Europa la derrota de las águilas francesas. Y esta es la historia de Burgos, á la cual hacía indicación antes mi querido amigo el Sr. Becerro de Bengoa.

Vea que Burgos y no Vitoria era el punto de ataque y el de defensa escogido por todos cuantos han librado batallas en esa región. (*El Sr. Becerro de Bengoa*: Yo no he pronunciado una sola vez la palabra Burgos.)

Respecto de lo que ha pasado en cercanos días, y más aún, en tiempos de los que son más viejos que yo, no hay necesidad de hacer ningún recuerdo de nuestras infaustas luchas civiles. Son hechos recientes que acreditan de una manera indudable que á Burgos podrá llamársela como se quiera, que respecto á Burgos podrá decretarse lo que se quiera: pero que la Naturaleza ha hecho que Burgos sea centro militar indiscutible cuando la guerra se enciende en el Norte de España. Y respecto de sacrificios hechos por la ciudad para afirmar lo que la Naturaleza la da, ¿qué he de decir? Los conoce el dignísimo señor Ministro de la Guerra. Yo no voy á ofreceros expresiva nota de ellos, que demostraría al Congreso cuánto ha hecho aquella pobre ciudad, que ha consumido, comprometiendo su crédito, todas sus economías, obtenidas merced á una celosa Administración, modelo de Administraciones municipales, á fin de que el ejército que la guarnece ó en ella haya de residir se halle en las mejores condiciones posibles, se halle como el ejército español debe encontrarse.

El mismo Sr. Ministro de la Guerra, que tiene la bondad de escucharme, sabe que en este instante se están allí construyendo cuarteles; sabe que hace poco se ha concluído la construcción de un hospital, que los militares consideran como modelo de hospitales, y que ha costado inmensos sacrificios. Si las condiciones de Burgos en el orden militar son muy dignas de tenerse en cuenta, los esfuerzos económicos de Burgos, ¿no son de atender, no son de estimarse? Pues qué, ¿no significan nada los sacrificios en este orden realizados, cuando van acompañados ó han nacido de una perfecta legitimidad que implicaba casi las condiciones de un contrato?

Todo esto lo conoce y lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra, y por no fatigar la atención del Congreso y por no abusar de la bondad del Sr. Presidente, me abstengo de leer un documento que obra en el libro de actas del Ayuntamiento de Burgos, que en este momento está abierto por aquella hoja con objeto de

que las esperanzas que Burgos tiene no desaparezcan en el cual consta que el digno Sr. Ministro de la Guerra que ocupaba el mismo Departamento en 1883, hizo manifestaciones al Ayuntamiento de Burgos en el sentido de que si la Capitanía general desaparecía, Burgos sería la capitalidad del centro militar del Norte; manifestación que fué corroborada en su alcance y significación por el malogrado Rey Don Alfonso XII, quien al recibir á la Comisión del Ayuntamiento de la ciudad de Castilla, después de haber conferenciado con el Ministro de la Guerra, general López Domínguez, dijo que los burgaleses tenían razón que les sobraba, pues que para S. M. era indiscutible que en el Norte no hay más que dos puntos de defensa nacional: Burgos y Zaragoza.

Podría evocar multitud de autoridades, si me fuera lícito, si la ocasión fuera propicia y no temiera abusar de la paciencia del Congreso; pero creo que faltaría esa paciencia, que me pondría en una situación verdaderamente difícil.

Voy á concluir dirigiendo al Sr. Ministro de la Guerra una pregunta. Se ha dicho que la designación de las capitalidades de los cuerpos de ejército ha de someterse á la Junta consultiva de Guerra. Pregunto, y no lo hago por mera curiosidad, lo hago usando de un legítimo derecho, y, si se me permite decirlo, de un derecho de defensa; porque si este asunto hubiera de resolverse definitivamente ante esta Cámara, ante esta Cámara, los que creyéramos perjudicados intereses que tenemos obligación de defender, porque aquí les representamos, utilizaríamos todos los medios de defensa; pero desde el momento en que se nos dice que no es esta Cámara la que ha de resolver, sino la Corporación oficial antes dicha, yo pregunto al Sr. Ministro de la Guerra si, en el caso de que eso suceda, Burgos, como todas las capitales que se crean lastimadas, podrán acudir á la Junta consultiva para que se les oiga.

Yo ya sé que más que lo que estas capitales hubieran de decir á la Junta consultiva, es sabido por los dignos generales que la forman; pero también es verdad que el que alega un título para que en derecho se decida, le tiene á que se le oiga, y por esto precisamente hemos venido sosteniendo la necesidad de que se discutiera aquí este asunto, para que aquí se nos oyera; porque si aquí no se nos atiende, y en donde se ha de resolver tampoco, ¿dónde vamos á encontrar la justicia? Se dirá que en la competencia del Sr. Ministro y en la de los generales que son miembros ilustrados de la Junta consultiva. Soy el primero en reconocer esta cualidad, me honro con haberla reconocido hace mucho tiempo en el digno Sr. Ministro de la Guerra, sé la que tienen varios de los generales que forman la Junta consultiva, muchos de los cuales han mandado en Burgos, y prácticamente lo conocen; la supongo en los demás; pero así como á pesar de reconocer competencia en todos los tribunales de la Nación, no me basta el que los derechos se confíen á su competencia, si por mi parte no puedo debidamente alegar mi derecho; así, encuentro indispensable que la Junta nos oiga para juzgar.

Si termina este período legislativo sin que los presupuestos se aprueben, sin que las reformas militares obtengan la sanción de las Cortes; si el asunto pasa á la Junta consultiva, la Junta, ¿va á tener facultades informativas ó resolutivas? ¿las va á tener informativas al evacuar la consulta que le remita el Sr. Ministro de la Guerra, ó las va á tener resolutivas?

Yo creo que el Sr. Ministro de la Guerra, en quien la bondad habrá igualá á sus demás relevantes cualidades, me habrá de dispensar el favor de dar contestación á esta pregunta, que hago con objeto de saber si los intereses que en este verdadero litigio se encuentran comprometidos han de ser discutidos con toda la amplitud que á mi juicio merecen.

Y pido perdón al Congreso por haberle entretenido, sin haber dejado en su ánimo ninguna impresión agradable que le indemnice y que me permita á mí dar por bien empleado el tiempo que os he molestado. En cuanto al Sr. Presidente, tengo que pedirle que me perdone por si me he excedido en el uso del derecho que al darme la palabra me concedió.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Linares Rivas.

El Sr. **LINARES RIVAS**: No sé, realmente, por dónde empezar; porque para lo que yo tenía que decir, necesitaba un Ministro de la Guerra tranquilo, sosegado; pero encuentro á S. S. esta tarde tan nervioso, en tal estado, que paréceme otra persona distinta de aquella que yo estoy acostumbrado á conocer y tratar.

Si esta es una ilusión mía, fácilmente puede S. S. rectificarla; pero si no es una ilusión mía, sino que es la realidad, entonces estoy en malísimas condiciones para discutir con S. S. y obtener lo que deseo.

¿Qué tiene de extraño el que en esta cuestión, que tanto afecta á diferentes intereses, que tantos perjuicios ocasiona, se levante el Congreso, casi unánime, no en contra de S. S. (que S. S. es estimado por todos), sino en contra de su obra, que es detestable? Esto pudo cogerle á S. S. de nuevas en el primer momento; pero cuando ya ha pasado tanto tiempo, durante el cual han saltado muchos chispazos en contra de la obra de S. S., me parece que S. S. debía estar preparado y no debía sorprenderle esta oposición, que sin duda le afecta, por lo unánime, por lo grande, por lo colosal que es.

Pero en fin, vamos á ver si es posible que, saliendo S. S. de la tesitura en que se ha colocado, y, encerrándome yo en los límites de lo estrictamente justo, puedo alcanzar de S. S. algo parecido á lo que por otros medios se ha conseguido de S. S.; que ciertamente, desde que está en ese banco, no ha dado muestras de tenacidad ni de intransigencia, sino al contrario, ha transigido en muchas cosas fundamentales; y por lo tanto, no puede S. S. abroquelarse tras del espíritu de intransigencia, que en rigor no tiene, ni puedo yo esperar que S. S. deje de hacer en lo que yo le pida, siendo de razón y de justicia, lo que ha hecho con otros á quienes ha concedido cosas igualmente justas y razonables.

Pero hay muchas cosas que poner en claro, y que hasta ahora están tan oscuras que yo no veo bien á través de ellas. Yo necesito, ante todo, saber si estas reformas militares están ó no en la Junta consultiva de Guerra. Porque es muy posible que después de tanto como se ha hablado y se ha hecho depender de la resolución de la Junta consultiva la resolución definitiva de este asunto, y después de lo manifestado respecto de este punto por el Sr. Ministro de la Guerra y por el Presidente del Consejo, es muy posible que no hayan pasado todavía las reformas á informe de la Junta consultiva.

Me dicen algunos Sres. Diputados que no han pasado. ¿Cómo se concilia esto con aquella manifestación tan explícita, tan terminante, del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que me aseguró días pasados que había transigido en eso y que se había remitido el asunto á la Junta consultiva? ¿Es que me va á negar también esto S. S.? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo, ¿qué he de negar?) Como S. S. me negó hace algunos días otra cosa... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no he negado nada.) Pero, ¿afirma S. S. que ha pasado?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Lo que afirmo es que no se determinarán las capitalidades sin oir á la Junta consultiva y sin someternos á su opinión.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Vamos á ver ahora si he entendido bien á S. S., y si lo que acaba de decir constituye ó no un compromiso formal de S. S. y del Gobierno. Dice S. S. que no se hará nada absolutamente en esta cuestión sin oir á la Junta consultiva de Guerra. ¿Es así? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Sí.) Pues me parece que no puede quedar más solemne el compromiso.

Pero esto trae como consecuencia inmediata una que voy á someter á la consideración del Gobierno, y especialmente del Sr. Ministro de la Guerra. Y es, que, como significa y se desprende bien claro de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hasta ahora el asunto no se ha sometido á la Junta consultiva de Guerra; que estamos á 23, casi vencido, del mes de Junio, y el 1.° de Julio han de cumplirse los decretos del 23 de Marzo; que no es mucho suponer que en este tiempo no haya el espacio bastante para enviarlo á la Junta, y ésta lo tramite, estudie é informe, y el Gobierno después lo estudie y resuelva. Por lo tanto, ¿qué va á pasar el día 1.° de Julio próximo? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* Nada, absolutamedte nada; ya lo dije también.) ¿Lo ha dicho S. S.? Bueno; pues conste también ahora, á ver si es compromiso solemne y eficaz, que S. S. dice que el día 1.° de Julio no pasará absolutamente nada. (*Risas.*)

Estamos hablando de las reformas militares; por lo demás, ese día como cualquier otro, pasarán al menos veinticuatro horas. Pues bien; este es un compromiso que S. S. contrae, no conmigo, sino con la Cámara, con el país. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Estaba contraído de antemano.) De todos modos, no se pierde nada con confirmarlo y ratificarlo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Era inútil, y se pierde el tiempo.) Pero la consecuencia es la que voy á decir ahora. Todas estas cosas que se dicen en el Parlamento, tienen la mayor autoridad, la mayor solemnidad; pero no siempre tienen la misma eficacia, si no se les da la forma legal debida; de suerte que, aun siendo S. S. el Presidente del Consejo de Ministros y quien hace esa manifestación ante las Cortes, si esto no se refleja en un decreto que suspenda la aplicación de aquel que está mandado llevar á cabo el día 1.° de Julio, como si nada hubiera dicho S. S.; y como yo no quiero ni deseo que las palabras de S. S. caigan en el vacío y se pierdan, sino, al contrario, deseo que tengan vivísimo efecto, por eso le pregunto yo á S. S.: ¿es que, en consonancia con estos compromisos y antecedentes, se va á publicar un decreto suspendiendo los efectos del de 23 de Marzo del corriente año? ¿Se adoptará alguna resolución que suspenda la ejecución del decreto para el 1.° de Julio?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Eso lo dije ya también. Aquella que baste para suspender la ejecución del decreto el 1.° de Julio, siguiendo en esto las aspiraciones de la Cámara.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Bueno, perfectamente; ya ve S. S. cómo sin grandes dificultades nos vamos entendiendo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ¡Pero si todo eso lo dije ya!) Pues achárquelo S. S., y acierta de fijo, á torpeza mía; soy tan torpe que ignoraba todas estas cosas que ahora me va esclareciendo con mucho gusto y satisfacción mía.

De suerte que tenemos ya, que antes del día 1.° de Julio se dictará una disposición, la suficiente, la bastante, con arreglo á las leyes, para suspender la ejecución desde el día 1.° de Julio. Yo doy gracias á S. S. por todas éstas, que no son concesiones ciertamente, y si lo fueran no sería yo el llamado á alcanzarlas, sino que nacen del ánimo predispuesto de S. S. de un modo favorable en este asunto que tanto afecta al interés público. Pero comprenderá perfectamente el Sr. Presidente del Consejo de ministros y el Sr. Ministro de la Guerra, que no estamos más que á la mitad del camino; nos falta, para mí el más fácil de recorrer, no sé si para SS. SS. lo mismo; creo yo que podría serlo para unos y para otros igualmente fácil.

¿Hasta cuándo va á durar esa suspensión? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: No paso del 1.° de Julio; el camino que haya que recorrer desde esa fecha, allá lo veremos.) Pues bien; el día 1.° de Julio es cuando empieza á realizarse ese nuevo estado de cosas; y yo, no por espíritu pueril de curiosidad, sino por interés público, deseo saber qué término, qué plazo tiene esa suspensión; por lo menos, qué eventualidades son aquellas que han de tenerse en cuenta para que se deshaga ese estado de cosas y se tome otro camino ó se espere á la aprobación y á la ejecución de los nuevos presupuestos.

Yo, contra la opinión del Sr. Sagasta, ¡qué digo contra la opinión! siguiendo la opinión que allá en el fondo tiene el Sr. Sagasta, acomodándome á su propio convencimiento, que por una porción de circunstancias, que no son del momento, no puede exponer con esta misma franqueza, creo que los presupuestos no se pueden aprobar en el actual período legislativo. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: El Gobierno lo procurará, y no suspenderá las sesiones hasta que se aprueben.) Estoy convencido del recto deseo que tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y quizás todo el Gobierno, de que se aprueben los presupuestos ahora, como S. S. puede estar convencido de que por nuestra parte pondremos todos los medios necesarios para discutirlos sin obstruccionismo ninguno, si bien con aquella amplitud que requiere la importancia de las cuestiones que esos mismos presupuestos entrañan. De manera que vamos á marchar unos y otros paralelamente en el mismo sentido; pero á pesar de esto, ya verá S. S. cómo hay circunstancias independientes de la voluntad de unos y de otros, y cómo hay cosas superiores al deseo del Gobierno y de las minorías, que harán que, llegado un período determinado, sea imposible la discusión y la aprobación definitiva de los presupuestos.

De suerte que vamos á hacer un ensayo. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: ¿Por qué ha de ser imposible?) Por una porción de cosas. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Por ninguna.) Por muchas; pero especialmente porque la atmósfera se encargará de hacer esto que S. S. y nosotros no queremos que suceda. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Señores; no se puede exigir á todo el mundo que sacrifique en absoluto su salud y sus intereses. Aquí, como en todos los países, hay vacaciones legislativas en algunas temporadas, impuestas por lo que la experiencia determina, no por el capricho. (*El señor Presidente del Consejo de Ministros*: Pues el Gobierno no las quiere dar.) De lo que tiene S. S. que cuidar es de que no se las tomen; porque entonces, adiós los esfuerzos del Gobierno. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues el Diputado que se las tome faltará á su deber.) De todas suertes, comprenderá el Sr. Presidente del Consejo que no es una cosa arbitraria, que no es una cosa liviana y caprichosa el que un Diputado de la Nación siente la hipótesis de que por motivos muy racionales no puedan estar aprobados los presupuestos en el mes de Julio ó en el mes de Agosto, y que habrá que aplazarlos, por ejemplo, hasta Setiembre ú Octubre; aun cuando S. S. puede combatir esta tesis y presentara contraria con todo empeño.

Pues bien; ya que tan satisfecho estoy de las primeras manifestaciones que ha hecho el Sr. Presidente del Consejo, querría saber, para bien de todos, no en interés de una comarca determinada, que ahora no estoy hablando de Galicia ni de ninguna otra región especial, sino en interés de todos y del Gobierno; querría saber, digo, si no se han de plantear esas reformas militares por decreto hasta la aprobación definitiva de los presupuestos.

Su señoría comprenderá que, realmente, está obligado á eso por ley inflexible de la lógica, por deducción de hechos y precedentes; y, por consiguiente, que no puede haber violencia ninguna para llegar á ceder un poco más de lo que ha cedido. Su señoría conviene, ¿no había de convenir un hombre tan ilustrado y tan práctico en estas cosas? S. S. conviene en que estos asuntos están de tal manera ligados con la ley de presupuestos, que lo más útil, lo más conforme á la lógica y lo más práctico sería que se plantearan después de aprobados los presupuestos.

Puesto que S. S. ha hecho la primera prórroga desde 1.° de Junio hasta 1.° de Julio en que debían regir los nuevos presupuestos, haga ahora la concesión de que no pudiendo estar aprobados los presupuestos en 1.° de Julio, no se plantearán las reformas militares hasta que estén aprobados aquéllos definitivamente.

Si, como S. S. nos ha dicho, estos asuntos están tan completamente relacionados con los presupuestos, que no pueden llevarse á la realidad los unos sin haberse aprobado los otros, sea lógico S. S., haga S. S. la concesión (y esto calmará mucho los ánimos en todas partes, y evitará conflictos al Gobierno) de que no se plantearán las reformas militares hasta que sean aprobados los presupuestos. De todas suertes, esto, si S. S. nos tiene aquí Julio y Agosto y se aprueban en esos dos meses, será cuestión de corto tiempo la diferencia; pero suponiendo que no se realizan los deseos del Gobierno y no se aprueban, es por ahí notorio que de todas maneras siempre habría que reunir las Cortes para fines de Setiembre ó á principios de Octubre. De manera que, tomando los plazos más largos, sería una prórroga de dos ó tres meses, cosa que no afectaría grandemente á la cuestión económica, y sin embargo daría reposo y tranquilidad á todas las comarcas que están pendientes de este asunto.

He aquí el punto de vista en que yo me coloco; punto de vista que por mucho que quiera censurar S. S. no encontrará motivo para ello; que el Sr. Ministro de la Guerra debe encontrar aceptable y suave tanto más, cuanto que, francamente, todos tenemos motivos, unos más y otros menos, para suponer que las cosas no han de quedar en definitiva como de primera mano y de primera intención salieron del Ministerio de la Guerra.

En primer lugar, porque el Sr. Ministro de la Guerra, por sí mismo, sin ánimo de intransigencia, ha cedido ya en cosas orgánicas importantes, y por consiguiente no había de manifestar espíritu estrecho y cerrado sólo en la cuestión de división territorial; en segundo lugar, porque S. S. ha dicho ya explícitamente que esa división territorial que había presentado no representaba su ideal; que si S. S. la hubiera podido hacer con arreglo á sus convicciones, la hubiera hecho de otra manera; pero que esa obedecía simplemente á una cuestión económica, y que no representaba su criterio científico y militar.

Pues si á esto añadimos que los rumores, las noticias que se esparcen sin saber por dónde, pero que por todas partes flotan, respecto á lo que puede ser el informe de la Junta consultiva abren en el pecho las esperanzas en unos y en otros, sin quebranto de la cuestión económica, ¿no es verdad que lo más lógico es no quitar estas esperanzas ni tampoco alimentarlas, sino sostener las cosas en *statu quo*, para que el Poder legislativo, en la plenitud de sus funciones, resuelva esta contienda después de oirnos á todos? Ya comprendo que no ha de escaparse á la penetración del Sr. Presidente del Consejo ni á la del Sr. Ministro de la Guerra, que si este asunto quedara para ser discutido en los presupuestos con toda amplitud, probablemente, cuando llegara ese caso, la discusión sería poco más ó menos lo que ha sido hoy. De suerte que con este procedimiento de relativa intransigencia no solo no se adelanta, ni siquiera evita la discusión, sino que, al contrario, ésta toma un carácter verdaderamente no muy reglamentario y es expuesta á consecuencias, porque sobre el público obra de una manera directa; y como hay mucho interés en seguir las palabras que aquí se pronuncian, ya comprenderá el Gobierno las consecuencias que de esto se pueden derivar.

Yo no quiero tratar el punto de vista técnico á propósito de una alusión; yo no quiero localizar esta cuestión, no quiero reducirla á una sola capitalidad, comarca ó región; quiero que todas las regiones de España tengan por igual el mismo beneficio, que todas puedan acudir al Parlamento á tratar el asunto desde el principio hasta el fin, para alcanzar lo que puedan, para que el Congreso pueda conocer cuál es la mejor división territorial militar y tenga todas las sanciones, no solamente la de la autoridad, sino también la sanción de los elementos técnicos, militares, populares, todos cuantos elementos están congregados en esta Cámara y constituyen el Poder legislativo. De esta suerte, el Gobierno se quitaría de encima una gravísima responsabilidad, moral y para los Di-

putados la cuestión sería todavía más fácil, porque aun cuando afecta á la generalidad del país, no es posible desconocer que está localizada en determinadas provincias, y no hay manera de satisfacer los intereses particulares sino uniéndolos á los generales del país, dando la resolución que nace, no del deseo ni de la voluntad de un hombre, sino de los Poderes legítimamente constituídos en su más alta esfera, y obrando dentro de la legalidad.

Además, yo no me propongo tratar la cuestión técnica ahora, sino en otra ocasión, aunque con esto disguste á mi amigo el señor general López Domínguez. Porque yo disiento de él, y esta tarde le he hecho conocer en una brevísima frase lo injusto de su procedimiento. Yo soy abogado viejo, porque S. S., que hablaba de treinta y un años que lleva en el Parlamento, ha de saber que cabalmente en estos días he cumplido yo treinta y un años que llevo de abogado. Pues bien; yo, siempre que habla de leyes S. S., no le recuso, le oigo; si me parece que lo que dice es razonable y aceptable, lo atiendo; y si no me lo parece, no lo rechazo, porque no sea abogado S. S. Acostúmbrese, pues, S. S. á oir hablar de cosas militares á personas que no llevan estrellas, ni sable, ni ninguna insignia militar; S. S. debe seguir igual conducta que la mía: ver si lo que dice ese lego en cosas militares es razonable, es aceptable; si lo es, y lo quiere tomar para sí, tómelo; si no lo quiere, recháceló; pero eso perderá S. S.; que siempre se pierde cuando no se toma lo que evidentemente es bueno; pero ponerse en guardia, que es lo que le exalta á S. S., porque un paisano diga que en una Junta técnica, en vez de haber siete generales, basta con tres, como si esa fuera una materia de tal suerte ajena al entendimiento que no pudiera tratarse sino teniendo una carrera especial, créame S. S. que es una mala preparación y un mal medio de ponerse en condiciones de discutir rectamente y de decidir con serenidad y con madurez.

Por consiguiente, ya se lo anuncio á S. S.; si llega el presupuesto, que no llegará, este paisano va á hacer un discurso militar, como otros muchos paisanos de repente se han visto hechos generales, brigadieres y comandantes, y muchos lo han hecho muy bien; de manera que, práctica y teóricamente, se pueden tratar todos los asuntos; lo que hay que procurar es saber lo que se dice, y eso por mi propio decoro, por mi propio nombre, por el respeto que debo á la Cámara ante la cual hablo, y no por mi voluntad, sino impulsado por los intereses públicos, eso lo he de procurar. ¡Ojalá que acierte! Yo lo deseo con toda mi alma.

Aplazo, pues, para entonces esa discusión, y he de recoger, para que no vuelva á incurrirse en él, un cargo que se nos hace con notoria injusticia, ya que no puedo, ni debo, ni quiero decir, con notoria malicia. Este Gobierno tiene el privilegio de callar; los demás hemos tenido la obligación de hablar. Y no le acusamos por esto; pero en fin, hay cosas que se toman por la mano y que luego parecen otorgadas con derecho. Este Gobierno se ha impuesto el deber de callar, y calla; apenas contesta á ninguna observación ni á ningún discurso que se hace; pero tiene una muletilla, que es la de aplazar para otro hecho posterior, para otro acto posterior, con el cual pueda tener relación lo que se está tratando ó discutiendo en aquel momento.

Así es, que antes, cuando hablábamos de cualquier cosa en la discusión del mensaje, en la discusión de las actas, en todas las discusiones que aquí han surgido, se nos aplazaba para cuando llegasen los presupuestos y no había forma de desencastillar al Gobierno de esta fortaleza en que verdaderamente se había encerrado; entonces se nos decía: no contestamos, porque no nos parece oportuno; cuando vengan los presupuestos será el momento de discutir; allí es donde se podrá tratar todo lo relativo á la política y á la economía, puesto que una y otra están relacionadas; para entonces os aguardamos; y había Ministro que, sonriéndose, decía: para entonces te quiero. Pues han llegado los presupuestos, y ¿sabéis lo que ha pasado? Que el primer dia, al primer discurso, es decir, al primer disparo, ya se han desmayado, y en lugar de contestar á la fuerza con la fuerza, á la agresión con la agresión, han dado alaridos, quejidos que se oyen en todos los ámbitos de la Nación, llamándonos obstruccionistas. De manera que antes nos invitábais para hoy, y hoy nos apostrofáis porque hacemos uso de un derecho legítimo con una moderación de que no ha habido ejemplo hasta ahora, porque en ningún presupuesto, en igual período de días que en el actual, se ha discutido y se ha votado lo que en este. Por consiguiente, no teníais entonces ninguna razón para dejar de contestarnos, ni ahora para quejaros porque discutimos como representantes del país lo que legítimamente debemos discutir con la corrección debida á los intereses que en esos mismos presupuestos están comprometidos.

Por lo tanto, al hacer yo este aplazamiento es á trueque de que no me digáis que soy obstruccionista, porque bien habréis de comprender que ahora sostengo esta campaña por todas las regiones militares, ahora sostengo esta campaña, tanto por vuestro prestigio, como por nuestro interés; pero no quiere decir que con esto me ato los brazos para que cuando llegue el día deje de concretar mis argumentos y de pedir como Diputado de la Coruña la salvación de aquella capitalidad y de aquel distrito militar, que, ciertamente, no podía esperar que pudiera ser olvidada y oscurecida, como lo hace el general López Domínguez.

Voy á concluir, y ya véis que para lo que se estila no he sido muy largo; pero el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no me llamará pesado si le pido que, considerando la importancia de mi propósito para la tranquilidad del Gobierno y de los Diputados, conteste de una manera categórica y favorable al ruego que antes he hecho. Puesto que S. S. está convencido de la relación que tienen el decreto de 22 de Marzo y los presupuestos, y va á hacer un esfuerzo durante un mes ó mes y medio, ó dos, total, nada, ¿quiere S. S. que se aplace esa reforma hasta la aprobación del presupuesto, dando así una prueba de su espíritu equitativo, de su deseo de calmar luchas, que provocan, no el deseo, sino el interés de los pueblos? ¿Quiere hacerlo S. S.? Si así lo hace, Dios se lo premie; y si no, se lo demande.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me había propuesto no tomar parte en este debate, porque en lo que de mí dependa pienso que no se gaste ni un solo minuto en otra discusión

que la de presupuestos; y aunque ya esta tarde no habíamos de entrar en esta discusión, no quería contribuir en poco ni en mucho á un resultado contrario al que me propongo; pero tampoco quiero pasar por descortés ante el Sr. Linares Rivas ni ante ningún otro Sr. Diputado. Puesto que el Sr. Linares Rivas me pregunta directa y concretamente, yo directa y concretamente le voy á contestar, aunque en realidad no hace falta mi contestación, porque hace tiempo que la dí á la misma pregunta.

Yo dije que en deferencia á las Cortes por si del debate podía resultar alguna modificación beneficiosa en los decretos del Sr. Ministro de la Guerra, dados por una autorización de las Cortes, en lugar de plantearlos, como en los mismos decretos se establece, el 1.° de Junio, se había aplazado esta fecha hasta el 1.° de Julio, en la idea (tal era el deseo del Gobierno, y el deseo persuade mucho) de que los presupuestos estarían votados para el 1.° de Julio; pero que si no lo estuvieran, y ya me parece de todo punto imposible que lo estén, porque faltará tiempo material, dada la necesidad de que una vez aprobados aquí los tenga que aprobar el Senado, por la misma razón que hubo para aplazarlos desde 1.° de Junio hasta 1.° de Julio, se aplazarían hasta que se aprobara el presupuesto; pero en la inteligencia de que fueran aprobados los presupuestos en esta parte de la legislatura, antes de que nos separáramos de aquí, y si no, no; porque el Gobierno no quiere privarse de ninguna de las facultades que tenga para introducir economías, con tanta mayor razón, cuanto que, si no se aprueban los presupuestos que el Gobierno ha presentado, tendrán que seguir los actuales, que van á quedar con un déficit de 48 millones de pesetas.

Para evitar, por lo menos en lo que del Gobierno dependa, la enormidad de ese déficit, el Gobierno cree que está en el deber de hacer uso de toda autorización, de toda facultad que pueda servir para disminuir los gastos.

Ya tiene S. S. la contestación. Me parece que es imposible darla más explícita.

Al Sr. Marqués de Sardoal le diré que estoy conforme con la doctrina constitucional que S. S. ha sentado: nada de lo que es debido á la ley debe modificarse más que por la ley; lo que está establecido por una ley, no puede modificarse por decreto. Pero para eso son las autorizaciones; y que la autorización es completa en este caso, no se puede negar. ¿Y qué resulta de ella? Que el Gobierno está autorizado para variar los servicios militares, con el objeto de hacer economías, aunque esos servicios se hallen establecidos por leyes especiales. Porque si la autorización no es para modificar servicios que estén organizados por leyes, ¿para qué es? ¿Para modificar los servicios establecidos por decreto? Pues para eso no se necesita la autorización, porque para derogar un decreto basta otro decreto: esto es de toda evidencia.

De manera, Sr. Marqués de Sardoal, que en opinión del Gobierno y en mi opinión, todo decreto que se dé autorizado por una ley para modificar otra ley, es un decreto con los mismos caracteres, con las mismas facultades, con la misma autoridad que una ley; hasta el punto que todo Gobierno que haciendo uso de esa autorización modifica una ley por un decreto, tiene que presentar el decreto á las Cámaras, para que esté tres días sobre la mesa; y si las Cortes no dicen nada, ese decreto es ley, y tiene todo el vigor y toda la autoridad de una ley, y sólo por otra ley puede ser modificado; por cuyo motivo no hay el temor que decía el Sr. Marqués de Sardoal de que haciendo esa modificación por medio de un decreto, pueda venir otro Ministro á modificar ese decreto por medio de otro. No podría hacerlo si no estaba autorizado por una ley; porque esos decretos que se dan en virtud de autorizaciones concedidas á los Gobiernos, tienen carácter de ley, y sólo pueden ser modificados por otra ley. Y esta es la tesis principal del discurso del Sr. Marqués de Sardoal. Por lo demás, convénzase S. S. de que esas autorizaciones se dan á los Gobiernos, no sólo porque son muchas veces necesarias por la urgencia de la modificación de los servicios ó porque pueda haber un apremio en la gobernación del Estado, que á eso obligue, sino porque ciertos asuntos no es bueno traerlos al Parlamento para discutirlos.

Y la prueba está aquí con lo que ha sucedido esta tarde. Vamos á variar la organización militar, en lo cual estamos todos conformes, el Sr. Marqués de Sardoal, y yo, y todos; porque la organización militar actual es absurda, no está fundada en principio ninguno, ni administrativo, ni político, ni económico, ni militar; no está fundada en nada que no sea un absurdo, no está fundada más que en la tradición, en la rutina, en la antigüedad, pero es un verdadero anacronismo; de modo que aunque no fuera por razón de economías, habría que variar esa organización en bien del servicio y en bien del ejército, que está organizado de manera que escandaliza en las Naciones extranjeras donde tienen verdadero servicio militar. Pues bien; no se puede seguir con las catorce ó quince Capitanías generales que hay, porque no tienen tropas, porque hay teniente general con dos entorchados, que es además capitán general de un distrito militar que tiene á sus órdenes tres batallones, es decir, lo que debe mandar un coronel. ¿Se puede sostener eso? Pues si eso no se puede sostener, hay que organizar el ejército de otro modo. ¿Y quién trae aquí la organización del ejército para determinar dónde van á residir los jefes de los cuerpos? Residen donde conviene, y esa conveniencia la decide el Ministro de la Guerra.

¿Lo traéis aquí? ¡Ah, Sres. Diputados! Entonces habría que crear tantos cuerpos de ejército como Diputados constituyen la representación nacional. (*Muy bien.*) Ya lo habéis visto.

Burgos disputándoselo á Vitoria; Vitoria á Burgos; Burgos á Miranda; Lugo á la Coruña; la Coruña á Lugo, y Pamplona á Vitoria; y si esto lo trajéramos aquí, Sres. Diputados, no podríamos variar ninguna de las Capitanías generales actuales, y además, cada capital de provincia pediría la suya; y la pedirían también esos pueblos importantes, como el Ferrol, como Santiago, como Jerez, como Cartagena y otros que se creen superiores á sus respectivas capitales y muy superiores á otras capitales de España; de manera que no saldría de aquí el proyecto de ley sin que fuera necesario establecer tantos ejércitos como Diputados representan á la Nación española. No; hemos de ser discretos y prudentes, y hemos de creer que ciertas cosas no pueden venir á los Parlamentos, por esa misma razón, porque se suscitan, no sólo las cuestiones regionales, sino las cuestiones y las luchas de pueblo á pueblo. Eso no puede ser.

Para eso el Estado tiene sus Juntas consultivas técnicas, que son las que determinan aquellos puntos en que conviene que resida el jefe de cada uno de los ejércitos; y por eso el Gobierno no ha tenido inconveniente, una vez establecidos siete cuerpos de ejército, en que la determinación de la residencia del jefe de cada uno de esos cuerpos, se encomiende á una Junta técnica como la Junta consultiva de Guerra, que es la que tiene más datos, más experiencia y más medios de determinarlo. Por consiguiente, aquellos Sres. Diputados que tengan confianza en que la capital que representan es la más adecuada y más á propósito y mejor situada para que sea la residencia del general en jefe, deben confiar tranquilos y resignados en las determinaciones de esa Junta técnica, en la cual no han de influir seguramente, ni las opiniones políticas, ni ninguna otra causa extraña á la ciencia militar, puesto que no ha de atender más que al bien del país y del ejército.

A esto se reduce toda la cuestión, Sres. Diputados y Sr. Marqués de Sardoal; y por esto, yo, después de estar conforme en un todo con la doctrina constitucional que S. S. ha expuesto con la lucidez que acostumbra y los vastos conocimientos que en la materia posee, le digo á S. S. que después de esto, S. S. va por un lado con muy buena intención, como yo voy por otro en las cuestiones de conveniencia; pero que habrá de convenir conmigo en que no conviene traer estas cuestiones al debate, porque producen luchas entre muchos Diputados de la Nación, que están obligados como todos á procurar con igual interés la felicidad y el bien del país.

Por lo cual, suplico al Sr. Marqués de Sardoal que retire la proposición que ahora discutimos, después de haber procurado cada cual defender los intereses de sus representados, porque, en último término, defendemos todos los intereses de la Nación, que son los que están más llamados á defender sus propios representantes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Sardoal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Me había acercado, pocos momentos antes de levantarse el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á la Mesa, para manifestar al Sr. Presidente que estaba dispuesto, en nombre de mis compañeros los que han firmado la proposición que se discute, á retirarla. Se fundaban estos compañeros míos, en que habiendo sido su principal propósito sostener una tesis constitucional, justificarse en los límites en que es lícito y debido ante sus representados y explicar su actitud en el Congreso, esto bastaba; y que ellos, que de palabra habían expresado su opinión, podían excusarse de expresarla de nuevo por un monosílabo.

Si alguien, después de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, hubiera de variar de propósito, ese no soy yo; antes, por el contrario, este propósito y esta opinión mía y de mis compañeros se robustece por consecuencia de las palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque sobre la tesis que ha abordado S. S. hemos discutido toda la tarde. Se nos ha oído, se nos ha escuchado, y si nosotros creíamos peligroso entonces someter á una manifestación de la Cámara por medio de una votación nominal, un pensamiento, en este instante, después de las afirmaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros, nos parecería la votación no sólo una opinión más ó menos incidentalmente expresada por el Congreso, sino una verdadera autorización y una contestación categórica á lo dicho por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Ganar la votación no era de presumir; perderla en este momento sería dar ocasión á que el Parlamento declarase que en materia legislativa se puede acordar y gobernar por medio de decretos.

Para no poner, pues, á la Cámara en esa situación, respetando la opinión de todos, no queriendo que resulte aquí una manifestación pública, que pueda significar sanción de la doctrina establecida por el Gobierno de S. M. en este momento, nosotros, hombres de todos los partidos, y que ciertamente no tratan de hacer obstrucción, y yo nunca de hacer oposición, pero aquellos dignos compañeros, que se sientan en los bancos de la oposición y que me han acompañado en este instante, tampoco, porque ellos la harán cuando quieran de manera más clara y de manera más gallarda; de acuerdo, digo, con ellos, por razones de compañerismo y por razones de interés parlamentario, dejamos este debate al juicio de la opinión, y retiramos la proposición, accediendo á los deseos de mi digno amigo el Sr. Sagasta.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Queda retirada la proposición de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este asunto.

---

El Sr. **LOPEZ OYARZABAL**: Por encargo de la Comisión de presupuestos, tengo el honor de retirar el estado del crédito del Ministerio de la Guerra, el capítulo 35 del Ministerio de Fomento y el capítulo 6.° del Ministerio de la Gobernación, y ruego á la Mesa que se sirva tener por hecha esta manifestación.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Quedan retirados.

---

Pasó á la Comisión de actas la credencial presentada por por el Sr. D. Francisco Romero Robledo, electo Diputado por el distrito de Matanzas (Cuba).

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley sobre concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares, eligiendo presidente al Sr. D. Pegerto Pardo Balmonte, y secretario al Sr. Duque de Seo de Urgel.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados:

El expediente reclamado por el Sr. Diputado Don José Muñoz, relativo al hundimiento del puente sobre el río Escabas.

El expediente de nulidad de las elecciones municipales verificadas en Rellen en 1891; expediente reclamado por el Sr. Diputado D. Antonio de Torres Orduña.

Una comunicación del gobernador de Jaén, referente al donativo de 10.000 pesetas que hizo S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) en 14 de Marzo de 1892 para socorrer las necesidades de dicha provincia.

Una comunicación del Ministerio de Ultramar relativa á una pregunta hecha en la sesión del día 18 de Mayo último por el Sr. Diputado D. Pascual Amat, remitiendo ciertos antecedentes pedidos por dicho Sr. Diputado.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión correspondiente, una enmienda á la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia», firmada por el Sr. Lastres y otros Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice 6.º *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, el dictamen sobre la proposición de ley autorizando la construcción de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga. (*Véase el* Apendice 7.º *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia; dictamen acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos; dictamen acerca del proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra.*

A LAS CORTES

En virtud de la autorización concedida por Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 sobre adquisición de fusiles del sistema Maüsser, el Ministro de la Guerra se propone contratar en el extranjero, lo antes posible, la adquisición de cierta cantidad de dicho armamento, municiones, maquinaria y herramientas á que se refiere el mencionado Real decreto.

Hechos los cálculos del gasto que este servicio ha de ocasionar, claro es que en ellos se ha prescindido de los que podrían representar los derechos de Aduanas devengados á la introducción de dicho material de guerra por las fronteras del Reino, considerando, sin prejuzgar la cuestión, que debe exceptuarse de dichos derechos, en razón á que, al imponerlos, la Hacienda hacía una operación ilusoria, puesto que serían abonados con fondos de la misma Hacienda; pero como estas autorizaciones sólo pueden ser otorgadas por leyes, y atendiendo á la conveniencia de que se dicte una con tal objeto, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de los derechos arancelarios las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero durante el año económico de 1893-94 el Ministerio de la Guerra, en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario para el ejército el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Madrid 23 de Junio de 1893.=El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo al presupuesto vigente del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias transferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas.*

A LAS CORTES

La circunstancia de no haberse realizado en su totalidad la baja calculada por amortizaciones de cargas extinguidas, vacantes, economatos y reducción de religiosas pensionadas, ha sido causa de que en la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia,» del presupuesto en ejercicio, resulte un déficit de 168.100 y 6.496'96 pesetas en los créditos de los capítulos 12 y 13 «Personal y material del clero», respectivamente, ó sean en junto 174.596'96 pesetas. Con objeto de evitar en lo posible todo aumento á la cifra total del presupuesto, y en la necesidad de solventar el citado déficit, el Gobierno, cumpliendo con lo prescrito en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ha examinado la situación actual de cada crédito, y resulta que sólo es dable obtener por transferencia, si otros servicios no han de quedar indotados, la suma de 9.596'96 pesetas. Impónese, pues, la necesidad de recurrir á un suplemento de crédito por las restantes 165.000 pesetas, si, como no puede menos, ha de verificarse el pago de obligaciones, cuyo cumplimiento es de todo punto ineludible, por provenir del Concordato celebrado con la Santa Sede.

En su consecuencia, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se transfieren 9.596'96 pesetas del crédito del cap. 3.°, art. 2.°, «Personal de Audiencias territoriales» del presupuesto de la sección 3.ª «Ministerio de Gracia y Justicia» del corriente año económico de 1892-93 en esta forma: 3.100 al cap. 12, artículo único, «Personal del clero», y 6.496,96 al cap. 13, artículo único, «Material del clero».

Art. 2.° Se concede un suplemento de crédito, importante 165.000 pesetas, al expresado cap. 12, artículo único, «Personal del clero».

Art. 3.° El importe de dicho suplemento se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1893. = El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, transfiriendo al presupuesto del próximo año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas.*

A LAS CORTES

La conveniencia de que el Gobierno de S. M. se halle en condiciones de acudir con pronto remedio á evitar la propagación del cólera, si llegara á presentarse, ó de cualquiera otra epidemia, aconseja que se procure cuantos elementos son necesarios para cumplir debidamente y de un modo eficaz tan importante fin. Por esta razón, de algunos años á esta parte todos los Gobiernos han pedido á las Cortes los recursos indispensables; pero al presente, en vez de un crédito extraordinario, y en atención á que el otorgado al actual presupuesto por ley de 30 de Julio de 1892 ofrece en esta fecha un remanente de 735.930 pesetas, el Gobierno se propone solicitar de las Cortes su transferencia al presupuesto de 1893-94, evitándose de esta suerte la anulación de un crédito para conceder inmediatamente otro con el mismo destino. Pero como quiera que el remanente de que se trata no llega á la suma de un millón de pesetas que pudiera ser necesaria, es indispensable considerarle ampliado hasta dicha suma, en el caso de que la situación sanitaria del Reino lo exigiera.

Fundado en estas consideraciones, con lo autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se transfiere al presupuesto del año económico de 1893-94 el remanente que en fin de Junio de 1893 ofrezca el crédito extraordinario de un millón de pesetas otorgado al presupuesto de 1892-93 por la ley de 30 de Julio de 1892 para los gastos á que pueda dar lugar la epidemia colérica y cuantas enfermedades, lo mismo exóticas que propias, revistan carácter epidémico.

Art. 2.° Dicho remanente se considerará ampliado hasta la suma de un millón de pesetas, si la situación sanitaria del Reino lo hiciera necesario, y constituirá el crédito de un capítulo adicional de la sección 6.ª del presupuesto del año económico de 1893-94.

Art. 3.° El importe de dicho remanente y el de la diferencia hasta la suma de un millón de pesetas en que se considera ampliado, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1893 =El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo al presupuesto de Obligaciones generales del Estado del actual año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de 1¼ por 100 por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891.*

A LAS CORTES

Cuando se formó el proyecto de presupuestos para el presente año económico, no se había aún efectuado la emisión de los 250 millones de pesetas de deuda amortizable al 4 por 100, creada por ley de 14 de Julio de 1891, ni se conocía fijamente la fecha en que esta emisión debía tener lugar, y, en su consecuencia, no pudo ser comprendido en dicho presupuesto el crédito necesario para satisfacer al Banco de España el 1'25 por 100 de comisión que se le viene abonando por los pagos de intereses y amortización de la deuda creada por ley de 7 de Diciembre de 1881.

De aquí resulta que esta obligación se halla en el presupuesto que rige desprovista del crédito necesario; en virtud de lo cual, y con objeto de obviar las dificultades que seguramente se ofrecerían al llegar el momento de formalizar los pagos que el Banco ejecute, el Gobierno se propone evitarlas acudiendo por los medios que la ley autoriza á cubrir esta deficiencia, por lo cual, con la autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 180.000 pesetas al capítulo 4.°, art. 2.° de la sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del actual año económico de 1892-93 para satisfacer al Banco de España la comisión de 1'25 por 100 por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Madrid 23 de Junio de 1893.=El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda, concediendo al presupuesto en ejercicio del Ministerio de Fomento varias transferencias de crédito, importantes en junto 1.221.000 pesetas.*

A LAS CORTES

Por Real decreto de 16 de Octubre último se autorizó un crédito extraordinario de 50.000 pesetas á un capítulo adicional del presupuesto del Ministerio de Fomento del corriente año económico, con destino á los primeros gastos de la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago, y por otro de 5 de Enero del corriente año se dispuso con el mismo objeto una transferencia de 1.000.000 de pesetas, cifra que por los cálculos que entonces pudieron hacerse, se consideró suficiente; pero el quebranto que la situación de fondos ha originado la mayor concurrencia de expositores sobre la que en un principio se creyó, la comisión de Marina y los gastos de viaje del crucero *Reina Regente*, y por último, la construcción del pabellón de España en la Exposición, son circunstancias que no pudieron apreciarse y que han venido á demostrar la necesidad de ampliar el crédito de 1.050.000 pesetas otorgado, con la cantidad de 500.000 pesetas que se considera precisa para atender al pago de obligaciones de reconocimiento próximo.

Los créditos consignados para construcciones civiles, personal y material de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, dietas é indemnizaciones del personal facultativo de Obras públicas, y personal y material de Instrucción pública, han resultado también deficientes en un importe total de 721.000 pesetas, porque se ha hecho necesario contraer obligaciones que no pudieron preveerse, y porque circunstancias diversas é independientes de la voluntad del Gobierno han impedido la realización de las bajas calculadas por el movimiento del personal.

Reconocida la necesidad de allegar los recursos que son indispensables para el pago de obligaciones ineludibles, se ha estudiado el medio de evitar créditos extraordinarios.

Al efecto, se ha revisado la situación de los afectos á otros capítulos, y resulta que por consecuencia de la economía con que determinados servicios se han efectuado, existen sobrantes que sin peligro alguno para los servicios permiten solventar los déficits de que queda hecha mención.

En cuya atención, con autorización de S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden transferencias de crédito por un importe en junto de 1.221.000 pesetas entre capítulos del presupuesto de los departamentos ministeriales, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del actual año económico 1892-93 en esta forma: 15.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Material de gastos generales de Instrucción pública»; 10.000 al capítulo 8.°, art. 2.°, «Fomento de Instrucción popular»; 50.000 al capítulo 9.° «Personal de segunda enseñanza»; 5.000 al capítulo 10, artículo 2.°, «Material de Escuela de Artes y Oficios»; 110.000 al capítulo 11, artículo único, «Personal de Universidades»; 5.000 al capítulo 13, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y Escuelas especiales»; 150.000 al capítulo 21, art. 2.°, «Cons-

tracciones civiles»; 86.000 al capítulo 22 «Personal de Agricultura, Industria y Comercio»; 90.000 al capítulo 23 «Material de Agricultura, Industria y Comercio»; 200.000 al capítulo 24, art. 6.°, «Dietas é indemnizaciones», y 500.000 al capítulo adicional autorizado por Real decreto de 16 de Octubre para gastos de la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago, deduciéndolas en la forma siguiente: 15.000 pesetas del capítulo 7.° «Personal de primera enseñanza»; 15.000 del capítulo 15 «Personal de Bellas Artes»; 70.000 del capítulo 17 «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos», y 1.121.000 del capítulo 26, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras.»

Madrid 23 de Junio de 1893.=El Ministro de Hacienda, Germán Gamazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmienda al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de* 1893-94.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos, sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia»:

Del art. 9.°, regla 5.ª, se suprimirán los números 4 y 5, que se refieren á Registros de la propiedad y Notarías.»

Palacio del Congreso 23 de Junio de 1893.=Francisco Lastres.=Aureliano Linares Rivas.=Joaquín Sánchez de Toca.=Marqués del Vadillo.=Manuel de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=Tomás Castellano.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, del Sr. González de la Fuente, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga, ha examinado este asunto, y, de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Agustín Sanz y Monfort la construcción, sin subvención del Estado, y la explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez-Málaga.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público; disfrutando este ferrocarril, además, cuantas exenciones estén concedidas á los de su clase por las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las modificaciones que en dicho Centro se acuerden.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro del término de seis meses desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el término de tres años.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Ramón Laá, presidente.=Marqués de Mont-Roig.=Joaquín Marín.=Manuel de Burgos y Mazo.=Rafael López Oyarzábal, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL SÁBADO 24 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

DESPACHO: Constitución de una Comisión; servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos: comunicaciones.
Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia; enmiendas al dictamen: primera lectura.
Elecciones de Matanzas (Cuba): dictámenes.
Elección de Alicante, en cuanto al tercer lugar: dictamen y voto particular.
Convenio comercial entre España y Noruega: modificación hecha en el presupuesto del Ministerio de la Guerra; capítulo 35 del de Fomento; inclusión en el plan general de carreteras de varias de Canarias; cesión al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de parte del recinto fortificado de dicha ciudad: ferrocarril de Zalla á Solares: dictámenes.
Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

---

Abierta la sesión á las dos, se leyó el Acta de la anterior, y fué aprobada.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el proyecto y expediente del ferrocarril de Apeadero del Rincón (ferrocarril de Navalcarnero á Villa del Prado) á Sotillo de la Adrada, reclamado por el Sr. Conde de la Corzana y remitido por el Sr. Ministro de Fomento.

---

Se dió cuenta de una comunicación del presidente de la Comisión constituída para levantar una estatua á la ilustre Reina Doña María Cristina de Borbón, invitando al Congreso á que designe una Comisión de su seno para asistir á la inauguración de la estatua, cuyo acto tendrá lugar el 25 del actual, á las seis de la tarde.

El Congreso acordó, á propuesta del Sr. Presidente, nombrar una Comisión de 16 individuos de su seno para que asistan á tan solemne acto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Llorente.

El Sr. **LLORENTE**: He de hacer una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero como no se halla en este momento en la Cámara, ruego á la Mesa que se sirva trasmitírselo.

En 5 de Junio anterior se publicó una ley, de iniciativa del Congreso, en virtud de la cual se han impuesto algunos derechos de importación al capullo de la seda. El objeto de esta ley era favorecer la hilatura de la seda, industria que se veía amenazada de muerte por la competencia que le hacían las industrias similares extranjeras. En concepto de los Diputados que presentamos aquella proposición de ley, no habían de sufrir perjuicio los criadores del gusano de la seda; pero como al mismo tiempo era necesario conceder algunas ventajas á los sericultores, aquella misma ley disponía que los productos de este impuesto sobre la importación de gusano de seda se destinasen por mitad á proteger la industria de la seda y la sericultura por medio de premios ó primas á los cosecheros de gusano de seda y á los plantadores de moreras. Pues bien; este derecho se está cobrando en las Aduanas, y según los últimos datos que yo he tenido ocasión de consultar, llegaba el importe de lo recaudado en el mes de Abril anterior á 16.000 pesetas, cantidad que seguramente habrá aumentado ahora, porque en estos momentos es cuando se hace la mayor importación de gusano. No se ha hecho público el destino que para cumplir la ley se ha de dar á esos ingresos obtenidos por este impuesto, y mi objeto era preguntar al Sr. Ministro de Fomento si tenía á su disposición esos ingresos, y en el caso de que los tenga, pedirle que se cumpla la ley, esto es, que se concedan los premios ofrecidos á los cosecheros de gusanos de seda y á los plantadores de moreras, así como también, en el caso de que no los tuviese á su disposición, ruego al Sr. Ministro que los reclame del Ministro de Hacienda para darles esta aplicación.

Y como estoy seguro de que al Sr. Ministro de Fomento le será muy grato cumplir una ley que tiene por objeto proteger una producción que puede ser muy útil para el país, yo espero que S. S., una vez enterado de la pregunta, ha de darme una contestación satisfactoria.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento la pregunta y el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baillo tiene la palabra.

El Sr. **BAILLO**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso una exposición que los cosecheros de vinos y los fabricantes de aguardientes de Alcázar de San Juan dirigen á las Cortes, solicitando que se separe del proyecto de ley de presupuestos el impuesto de alcoholes.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MARIN**: Como uno de los firmantes de la proposición de ley cuya lectura acaba de tener lugar, me permito rogar al Congreso que se digne tomarla en consideración, fundándome para ello en que, con renuncia de toda subvención directa ni indirecta por parte del Estado, y ajustándose en un todo á las prácticas establecidas, se trata en esta proposición de la construcción de un ferrocarril económico, cuyo coste no bajará de 10 millones de pesetas, y que es de reconocida utilidad para la comarca que ha de cruzar, la cual, con ser muy importante y muy rica, está al presente huérfana de vías de comunicación.

Además necesito poner en conocimiento del Congreso, que al redactar el art. 6.° de la proposición de ley que estoy defendiendo, se ha padecido una equi-

vocación. Dice el art. 6.º: «En el plazo de seis meses siguientes á la promulgación en la *Gaceta del proyecto* de este ferrocarril», y debe decir: «En el plazo de seis meses siguientes á la promulgación en la *Gaceta de la concesión* de este ferrocarril, etc.» Rectificación que no dudo tendrá en cuenta la Comisión que se nombre en su día para dar dictamen acerca de esta proposición.

Por último, tengo la satisfacción de anunciar al Congreso que el Sr. Ministro de Fomento presta su conformidad á esta proposición de ley y á la rectificación que he indicado.

Termino, pues, repitiendo el ruego que hice al Congreso al comenzar las breves frases que he tenido el honor de pronunciar; y con las cuales siento haber molestado vuestra ilustrada atención, siquiera haya sido por cortos instantes.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Ya hace días que deseo hacer un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y aunque este ruego resulta un poco retrasado, no estará demás que llegue á su noticia.

En el periódico *El Estandarte* del 21 del actual, al dar cuenta de un acontecimiento ocurrido en la calle de Serrano, se dicen estas palabras:

«Los dos fieles servidores del Sr. Cánovas del Castillo tomaron cada uno de un brazo al herido, y desde el lugar del hecho escandaloso hasta la Cibeles llevaron al criminal, á pie, sin que en ese largo trayecto encontraran una sola pareja de orden público; y todo ese lujo de policía de que dan cuenta algunos periódicos ministeriales, es de soberana inexactitud, porque repetimos que podríamos demostrar á todo el que quiera, que el barrio de Salamanca está huérfano completamente de policía y á disposición de los malhechores para cometer toda clase de crímenes.»

Y más adelante dice el mismo periódico lo siguiente:

«En ese desheredado barrio, los vecinos viven confiados en la Providencia y sin la menor garantía por parte de las autoridades locales. Allí, de los pisos bajos y entresuelos se roban los tiestos y se arrancan los termómetros, como acaba de suceder en la casa de uno de nuestros redactores, sin que haya que extrañarlo. Lo extraño es que no se lleven los hierros de las rejas ó se practique un derribo de pared para llevarse en carros los muebles de cualquier casa, pues para todo tendrían impunidad, ocasión y tiempo los ladrones que lo intentasen.

»Ya hemos visto ayer que los particulares han tenido que perseguir, prender y conducir en un trayecto de dos kilómetros á un criminal, antes de tropezar con ningún agente de la autoridad.

»Si así han de continuar los vecinos de aquel populoso barrio, bueno es que se sepa, para que se les exima del pago de contribuciones, á fin de que colectivamente organicen ellos por su cuenta un servicio de vigilancia y de higiene.»

Este es un cañonazo dirigido al Sr. Ministro de la Gobernación; y, como vulgarmente se dice, puesto que no basta uno, allá van dos; yo le dirijo de nuevo el cañonazo, para ver si adopta algún medio para prevenir los hechos que se denuncian en este periódico, que indudablemente son ciertos en todos sus detalles.

Al propio tiempo, ruego á la Mesa se sirva trasmitir un ruego mío al Sr. Ministro de la Guerra, que espero será atendido con toda la prontitud necesaria, á fin de poder formular una pregunta ó interpelación, según las circunstancias lo requieran. Ruego al Sr. Ministro se sirva remitir á la Cámara un estado del importe de los haberes acreditados en nóminas durante todo el trascurso del ejercicio vigente á oficiales del ejército en comisiones activas y de reemplazo, así como á todos aquéllos cuyos haberes tiene poder para percibir del Tesoro el señor habilitado D. Camilo Paradela; quiero que conste este nombre. Y al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro que remita una nota del importe y número de los libramientos que se han extendido á favor de dicho señor para el abono de todos los haberes que está autorizado para percibir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará á los Sres. Ministros de la Guerra y de Gobernación el ruego y las manifestaciones de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: En el año 1878 se incluyó en el catálogo de montes enajenables los del pueblo de Vallibona, comunes á la ciudad de Morella. El Ayuntamiento de aquella ciudad formó el expediente oportuno con objeto de demostrar que aquellos montes son propiedad del común de vecinos, que suelen ir á cortar allí la leña que necesitan. Dicho expediente fué bien informado por la Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón y por los señores ingenieros de montes; vino á Madrid, y yace en el Ministerio de Hacienda sin resolución alguna.

Ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y suplico á la Mesa le trasmita este ruego, que despache ese expediente como corresponde en justicia, ó sea declarando exceptuados de la venta los montes comunales de Morella, para que puedan aprovecharlos aquellos habitantes lo antes posible, sin los tropiezos que hallan en la actualidad, porque la Guardia civil no permite que se corte la leña baja, como es natural, toda vez que hasta ahora consideran los montes enajenables.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alonso.

El Sr. **GARCIA ALONSO**: He pedido la palabra para presentar una exposición, que es un lamento más que dirige á la Representación nacional la comarca vinícola de la provincia de Murcia por el órgano más autorizado que allí existe, la Cámara agrícola de Jumilla. Esta Cámara agrícola, que viene estudiando desde hace tiempo uno de los más urgentes, urgentísimos problemas de que debemos aquí preocuparnos principalmente, ha creído llegado el caso, cediendo á las excitaciones del vecindario de la región, de dirigirse á las Cortes pidiendo la libe-

ración ó la modificación del impuesto sobre los alcoholes, que hace imposible la vida en una comarca donde casi todos sus habitantes, hasta los más humildes braceros, han llegado al cabo de diez años á ser cosecheros de vino. La situación no puede ser más grave; de los datos que contiene esta exposición, resulta que, aun en el caso más favorable para aquellos productores de vino, que es hoy el de poder destinar sus productos á la destilería, por virtud del impuesto de 25 pesetas por hectolitro sobre los alcoholes, que estableció la última ley de presupuestos, hay una diferencia entre los gastos de producción de una hectárea de terreno destinado á viñedos y el producto que de esta superficie se obtiene, de 84'95 pesetas de déficit para los agricultores.

En estas condiciones, paréceme que está decretada la ruina de la producción vinícola en aquella y en otras muchas regiones de España. Yo confío en que la Comisión de presupuestos y el Gobierno, poniendo á contribución sus buenos oficios cerca de esa Comisión, habrán de hacer lo posible para que esta situación se remedie, ó cuando menos para que se atenúe y alivie.

En estos momentos se está celebrando en el pueblo de Jumilla una manifestación, imponente por lo numerosa, de todos los productores de vinos, que es casi como decir de todos los habitantes de aquel pueblo y de las comisiones que allí han ido de toda la región vinícola de la provincia de Murcia. El sentido de esta manifestación, que, según las noticias que á mí han llegado, es una manifestación pacífica, es una manifestación respetuosa y una manifestación de orden, va encaminado á pedir la supresión, la liberación del impuesto sobre alcoholes, y además á significar al Gobierno y á la Comisión una respetuosa protesta contra el art. 20 del proyecto de presupuestos, que yo entiendo, por las noticias que hasta á mí han llegado y por las confidenciales que he conseguido obtener del Sr. Ministro de Hacienda, que había de modificarse de una manera radical, pues aquellos agricultores entienden conmigo, que el artículo, tal como está redactado, no representa otra cosa que el interés particular de los productores de vino inmediatos á las grandes poblaciones; es decir, que se arroja fuera de la competencia mercantil en estos grandes centros de consumo de vino, á los productores que se encuentran alejados de las vías de comunicación, y sobre todo á los que se hallan distantes de las poblaciones donde se hace el mayor consumo.

En este sentido, yo, aun cuando el Sr. Ministro de Hacienda no está presente, y rogando á la Mesa que lo ponga en su conocimiento, me permito dirigirle una súplica. En el último discurso, elocuente como todos los suyos, que aquí hemos escuchado, hizo el Sr. Gamazo calurosas protestas de su buen deseo, de su cariñosa solicitud respecto de los productores de vinos. Pero como sus declaraciones en aquel discurso de totalidad no fueron todo lo concretas que hubieran deseado los interesados en esta cuestión, yo desearía que el Sr. Ministro de Hacienda declarara aquí que el art. 20 del proyecto de presupuestos no va dirigido á gravar los vinos destinados á la exportación ni á los que se dedican á la fabricación de alcoholes; y aun respecto de aquellos que se destinan al consumo interior, yo ruego á la Comisión que modifique ese art. 20 de suerte que no sufran tan grave perjuicio en la concurrencia mercantil los productores de comarcas alejadas de las grandes vías de comunicación y de los centros importantes de consumo.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición pasará á la Comisión de presupuestos, y las indicaciones de S. S. serán comunicadas al Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sales tiene la palabra.

El Sr. **SALES**: Tengo que dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y suplico á la Mesa se sirva trasmitírselos.

Días pasados han dado cuenta los periódicos de un accidente ocurrido en el ferrocarril de Madrid á Alicante, motivado por lo que afortunadamente resultó una falsa alarma. Parece ser que los viajeros creyeron que estaba ardiendo el tren, y viendo que, por más voces que daban, el conductor no los oía, tuvieron que disparar los revólvers, y sólo de este modo consiguieron que el tren se detuviera. Leyendo esta noticia, recordé que otras veces, y con mayor fundamento, han ocurrido alarmas de este género, y los viajeros no consiguieron que el conductor parase el tren, tal vez porque no iban bien armados para hacer indicaciones de esta clase; y á este propósito, yo deseaba preguntar al Sr. Ministro de Fomento si considera que es recurso adecuado á estos tiempos de civilización el que los viajeros, á falta de otros medios, tengan que llamar á tiros la atención de los conductores de trenes.

Me parece que el sistema no es muy recomendable, y quisiera saber si el Sr. Ministro de Fomento está dispuesto á exigir á las Empresas de ferrocarriles la adopción de los medios usados ya en los demás países, para que en caso de alarma puedan los viajeros llamar la atención del conductor y recibir los auxilios que fueran necesarios.

Y ya que estoy en el uso de la palabra, suplico á la Mesa que, á la vez que esa pregunta al Sr. Ministro de Fomento, se sirva trasmitir al de Gracia y Justicia lo que voy á exponer.

He leído también en los periódicos de ayer, que en algunos pueblos del territorio de la Audiencia de Valencia se había nombrado jueces municipales á personas cuyos antecedentes no son los más á propósito para enaltecer el prestigio de la administración de justicia. También tengo noticias de algún otro exceso ó ilegalidad cometida por el funcionario encargado de la designación de esos jueces en la misma Audiencia territorial; pero de esto no quiero ocuparme, suponiendo que contra tales excesos se habrá apelado por quien corresponda, interponiendo los recursos legales. Me limito, por consiguiente, al primer punto; y como se trata de hechos que infieren agravio á la administración de justicia en general, como se trata de individuos que, según lo que dice el periódico, no merecen, ni mucho menos, la confianza necesaria para ejercer las funciones de jueces, mi pregunta y ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene por objeto saber si S. S. está dispuesto á corregir el exceso á que aludo de haberse nombrado jueces munipales á licenciados de presidio.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se trasmitirán á los Sres. Ministros de Fomento y de Gracia y Justicia las preguntas y ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Chicheri tiene la palabra.

El Sr. **CHICHERI**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de la Cámara de comercio de Huelva, solicitando la eliminación en los próximos presupuestos del gravamen creado por la ley de 30 de Junio de 1892 para los alcoholes vínicos, y se conceda libertad de fabricación de alcoholes del mosto de la uva y sus residuos.

Yo ruego á la Mesa se sirva disponer pase esta exposición á la Comisión de presupuestos, con objeto de que dicha Comisión estudie los fundamentos en que apoya la Cámara de comercio su pretensión, y vea la razón que la asiste.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión general de presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gasca tiene la palabra.

El Sr. **GASCA**: Tengo, á mi vez, el honor de presentar una solicitud que Doña Carmen Omedas Torres, viuda de D. Mariano Ezquerra Samper, dirige á las Cortes.

El referido D. Mariano Ezquerra fué médico-cirujano del pueblo de Cariñena, provincia de Zaragoza, en tiempo del cólera; murió en cumplimiento de su deber, y por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 1887, y de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, se declaró á su viuda con derecho á pensión de 750 pesetas; y como hasta la fecha, á esta desgraciada señora no se le ha dado una peseta, dirige esta solicitud á las Cortes para ver si toman en consideración lo consignado en ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. López Muñoz tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ MUÑOZ**: Ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia se sirva pedir al juez de Briviesca, y remitir al Congreso, el siguiente documento relativo á los sucesos ocurridos en Quintanilla San García la noche del 3 de Marzo.

Testimonio de la primera denuncia que se hizo de esos sucesos, de la diligencia del reconocimiento que se practicó y del auto de procesamiento, con expresión de los nombres de los procesados.

Y como este documento importa mucho para la discusión del acta de Miranda de Ebro, suplico al Sr. Presidente que la demore hasta que venga ese dato de juicio.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Me veo en la necesidad de recordar al Sr. Ministro de Hacienda, que hace unos días tuve la honra de pedirle una nota de los pagos que el Tesoro hubiera hecho al Banco de España por cuenta del servicio de la traída de oro, desde la promulgación de la ley de Tesorerías. Como quiera que esa nota demandaba poco trabajo por parte de los funcionarios del Ministerio de Hacienda, y como quiera que yo la necesito para dirigir al Sr. Ministro de Hacienda una pregunta que conceptúo yo de interés y de importancia, ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva abreviar lo posible la remisión de ese documento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

Dióse cuenta de que la Comisión que ha de asistir á la inauguración de la estatua erigida á Doña María Cristina de Borbón se compone de los señores siguientes:

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.
D. Casimiro Lopo.
D. Inocente del Pozo.
D. Ricardo Fernández Blanco.
D. Luis Espinosa y Villapecellín.
D. Eusebio Giraldo Crespo.
Marqués de Jerez de los Caballeros.
Marqués de Valdeterrazo.
Conde de Belascoaín.
D. Isidoro García Barrado.
Marqués de Aldama.
D. Amós Salvador.
D. Rafael Monares.
D. Antonio Barroso y Castillo.
D. Alvaro Figueroa y Torres.
D. José Sánchez Guerra.
Marqués de Teverga.

*Secretarios.*

D. Vicente Alonso Martínez.
D. Gabino Bugallal.

*Suplentes.*

1.° D. Julián de Zugasti.
2.° D. Antonio Ramos Calderón.
3.° D. Joaquín Liaño.
4.° D. Romualdo Cesáreo Sanz y Escartín.
5.° D. Matías Barrio y Mier.
6.° D. Juan José García Gómez.

---

## ORDEN DEL DIA

*Elecciones é incompatibilidades.*

Continuando la discusión pendiente sobre el dictamen relativo á la elección de Celanova (*Véase el* Diario *núm. 54, sesión del 13 del actual*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem y* Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Iglesias continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **IGLESIAS**: Al terminar mis observaciones en la sesión del jueves, hice la manifestación de que no me sentía bien de salud. Esto produjo un movimiento de extrañeza en la minoría conservadora, atribuyéndolo á un ardid de sabor esencialmente conservador, con el fin de prolongar la discusión. Como soy nuevo en esta casa, han creído que yo desconozco los deberes que me impone el Reglamento y también los derechos que me concede. Yo no necesitaba hacer la manifestación de no encontrarme bien de salud, porque el Reglamento me concede medios sobrados para prolongar el debate hasta donde yo lo creyese conveniente; pero yo, con la indignación natural que produce la idea de que no se cree en la palabra honrada, me he dirigido á los señores de la minoría conservadora, excitándoles á que, si había entre ellos algún médico, me dispensase el obsequio de venir en aquel momento á reconocerme.

Hoy, más que entonces, muchísimo más que entonces indispuesto, si lo permitiera el Sr. Presidente, yo volvería á dirigir la misma excitación á los señores Diputados de la minoría que fuesen médicos, que en este momento me reconociesen y dijeran si he debido dejar la cama, y si puede exigírseme que continúe esta discusión, sin tocar los límites de la crueldad Si el dictamen de la Comisión estuviese dado á mi favor, y mi digno adversario hubiese hecho la indicación de que no se sentía en condiciones de salud para continuar la discusión, yo sería el primero en rogar al Sr. Presidente que se dignara aplazarla para cuando su estado de salud se lo permitiera; pero yo, en este momento, á fin de ponerme á salvo de cualquier sospecha de falta de respeto á la Presidencia y á todos los Sres. Diputados, he de manifestar que continuaré mis observaciones en la forma y del mejor modo que me consienta mi actual estado de salud.

Son los conservadores como los niños, antojadizos; y al hablar de conservadores en general, conste que reconozco, como no puedo menos de reconocer, muchas y honrosísimas excepciones. Decía que son como los niños mimados, porque de exigencia en exigencia y de concesión en concesión, nunca se consideran satisfechos. Piden el acta, se les concede; no contentos con esto, piden que se prescinda de la discusión de toda otra acta, aun de las que estaban antes que la mía sobre la mesa, se les concede; hecha esta concesión, piden no sólo que un día y otro día, y siempre, nos ocupemos del acta de Celanova, sino que es necesario además que se prorrogue el tiempo señalado para esto, que se prescinda de otros asuntos de grandísima importancia que están detrás de tal acta; y concedido esto, piden que se me obligue á hablar, aun cuando haga la manifestación de falta de salud, aunque haga la manifestación de la imposibilidad material de ejercitar mis derechos, y parece que también se les concede; y si es preciso que me reviente y que me caiga en mi asiento, eso mismo también exigen, con la pretensión de que se les conceda.

Por eso decía yo que son como los niños antojadizos, que de concesión en concesión concluirán por pedir la luna, como esos niños mimados. Y si el insigne ingeniero que está al frente del Gobierno descubriese el medio de echar mano á la luna y entregársela, habría perdido igualmente el tiempo, porque no se darían por satisfechos y concluirían por pedir el sol, y como á ese astro no se puede llegar fácilmente, y menos aproximar la mano, todo lo hecho hasta entonces sería completamente perdido.

Yo estaba contestando á varios oradores; yo estaba haciéndome cargo de la defensa que el digno representante de la Comisión de actas había hecho del dictamen que discutimos; yo estaba haciéndome cargo de los discursos pronunciados en contra del dictamen, precisamente por los conservadores y amigos íntimos del Sr. Canido; y por último, estaba haciéndome cargo de la contestación que este señor se había servido dar á mis observaciones. Pues bien, Sres. Diputados, yo continuaré esas observaciones.

Decía que parecía esto una burla que venían haciendo de los Sres. Diputados de la mayoría los que acababan de hablar. Para coartar mi derecho, dos conservadores, dos amigos íntimos del Sr. Canido, consumían turnos en contra y concluían por aplaudir el dictamen, por felicitar á los que le habían firmado y por pedir que se proclamase á su amigo. ¿Es este turno en contra, Sres. Diputados? Con tanta más razón me ha sorprendido este modo de atacar el derecho del adversario, cuanto que me constaba que estaba pedido un turno en contra por un liberal, y ese liberal había tenido la dignación de cederme el turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, eso es lo que no puedo consentir que S. S. diga, porque no es exacto. El Sr. Calbetón se acercó á la mesa á renunciar por completo su derecho. Le pregunté si cedía á S. S. ese turno, y me dijo que no; por consiguiente, no parta S. S. de esa equivocación respecto de la Mesa.

El Sr. **IGLESIAS**: Señor Presidente, de ninguna manera me podía referir á la Mesa; me refería única y exclusivamente á lo que hablamos el Sr. Calbetón y yo. ¿Cómo había yo de poner siquiera en duda la veracidad de la Mesa? Me estaba refiriendo á lo que había pasado entre el Sr. Calbetón y yo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no sé lo que habrá pasado entre el Sr. Calbetón y S. S.; lo que sé es que aquí constaba que el Sr. Calbetón había venido á renunciar ese derecho, y el Sr. Iglesias partía del supuesto de que lo había renunciado á favor de S. S.

Puede S. S. continuar rectificando, que ya me parece que es tiempo de que entre en la rectificación.

El Sr. **IGLESIAS**: Pues prestando asentimiento completo á lo que acaba de manifestar el Sr. Presidente, continuaré mis observaciones, ó sea la rectificación.

Debo una satisfacción, ante todo, al digno representante de la Comisión de actas, al suponer que yo le había interrumpido maliciosamente con ánimo de prolongar la discusión.

Yo manifesté entonces, y repito ahora, que mi pregunta, que no era interrupción, obedecía á la idea y á la sorpresa que me causaba lo que estaba diciendo. Levantaba el dictamen en alto para que todos lo viesen, y llamaba la atención de todos los Sres. Diputados, rogándoles fijasen su atención en lo que decía; y decía que la Comisión, por unanimidad (repitiendo que le interesaba mucho hacer constar esta circunstancia), que la Comisión, por unanimidad, y enseñaba las firmas había acordado proclamar al Sr. Canido. Interrumpía yo preguntando qué número de firmas tenía el dictamen; porque me extrañaba extraordinariamente que pudiera ser verdad que la

Comisión, *por unanimidad*, es decir, que los representantes de los tres partidos que habían votado la ley de sufragio universal concurriesen con sus firmas á los funerales de esa misma ley electoral; y la contestación ya la sabéis, Sres. Diputados: no era exacto lo que acababa de manifestar el Sr. Diputado, vocal de la Comisión de actas. Resulta que los republicanos no habían firmado ese dictamen, y resultaba también que un importante personaje del partido conservador y otro importante individuo del partido liberal no habían autorizado ese dictamen. Por manera que yo he celebrado mucho la contestación que se me ha dado, manifestando estas excepciones; porque al fin resulta que la representación entera de un partido no ha firmado semejante dictamen; y como en previsión de los cargos que algún día pudiera hacer este partido á los partidos liberales monárquicos, un importantísimo conservador se abstuvo de firmar, especie de protesta contra ese dictamen, y negó también su firma otro importante individuo del partido liberal, siempre podrán, pues, los tres partidos decir que no han querido ni un solo momento firmar la partida de defunción del sufragio universal.

El Sr. Comyn, que es el vocal de la Comisión á que me refiero, también ha hecho una grandísima manifestación contestando al Sr. Lastres y al Sr. Bugallal.

Pedían estos señores, para cohonestar de algún modo el turno en contra del dictamen, que se mandase el tanto de culpa á los tribunales para que conociesen de los excesos que pasaron el día 10 de Marzo ante la Junta general de escrutinio; y á esto contestaba el Sr. Comyn manifestando que tenía entendido que de estos hechos se ocupaba la Junta Central del Censo, que en su concepto era la que debía fijar el sentido de la ley. Nada más natural, si esto era cierto, si esto sabía, si esto le constaba al Sr. Comyn, que éste, en nombre de la Comisión, retirase el dictamen; porque si la Junta Central del Censo está ocupándose de esos asuntos, como no puede menos de ocuparse, pueden sus resoluciones estar en evidente contradicción con ese dictamen, puede hacer de ellos una condenación explícita, y nada más natural, siquiera fuese por respeto y consideración á la Junta Central del Censo, que retirar el dictamen y esperar la resolución que ha de dictar la misma, á fin de poder luego presentar el dictamen ajustado á esas resoluciones. ¿Está en su derecho, está en terreno firme, está dentro de la ley el dictamen dado? Pues aun cuando la Comisión tuviera este convencimiento, desde el momento en que sabe, desde el momento en que tiene noticia que la Junta Central se está ocupando de los hechos relacionados con el acta de Celanova, desde ese momento, por respeto, repito, á esa misma Junta Central, han debido retirar el dictamen.

Siento, Sr. Presidente, que S. S. pueda creer que estoy abusando de la benevolencia con que me trata: no hay nada de real y efectivo en esa creencia; me entrego por completo, en el estado en que me encuentro, á la consideración de S. S.

La Comisión de actas ha negado en absoluto que hubiese dejado de examinar todos y cada uno de los documentos que en el expediente constan; pero eso estaba en abierta contradicción con las manifestaciones que acababa de hacer el señor representante de la Comisión, que había dicho que la Comisión examinara el expediente en general, y que lamentaba que no se encontrase aquí el ponente de ese dictamen; y añadía que lo lamentaba porque ese vocal ponente es el que había hecho el estudio especial de ese expediente, es decir, en buenas palabras, que los individuos de la Comisión han pasado por cima de ese expediente; y que el que hizo el estudio especial y minucioso, el que está enterado de lo que el expediente encierra, es el vocal ponente. Quiso con eso manifestar el Sr. Comyn que se entregaron completamente, en confianza, al ponente de este dictamen; que les presentó el dictamen hecho, y que firmaron este, sin duda por aquello de *doctores nostri aves imitantur, quia una volante cæteræ inconsulto sequuntur.*

Conste, pues, por la manifestación del Sr. Comyn, que la Comisión en general no se ha tomado el trabajo de examinar el expediente, y sin embargo, ha firmado el dictamen porque así se lo propuso el ponente. Pues sepan los señores vocales de la Comisión que han firmado en esa confianza, que no hay nada de exacto en los resultandos de ese dictamen, el cual se aparta de lo que consta en el expediente. De tener conocimiento especial y minucioso de todos y cada uno de los documentos que existen en el expediente, era imposible de toda imposibilidad que jurisconsultos tan ilustres como los que hay en la Comisión de actas prestaran su asentimiento á lo que el ponente propone. Aquí no hay más que una voluntad, aquí no hay más que una sola opinión, no de todos los individuos de la Comisión, sino de un solo individuo: del ponente.

Por lo demás, ¿cómo había de consignar en su primer considerando que entre la elección verificada ante el alcalde ó ante el primer teniente, con todos los requisitos que la ley exige, y la elección verificada ante el pedáneo, sin ninguno de esos requisitos, era necesario informar el criterio de la Comisión en esta última elección?

Señores Diputados, para desfigurar la verdad, como está completamente desfigurada, hace una insinuación, que es decir: esa elección fué presidida por un teniente de alcalde *interino.* Rara interinidad, intencionadamente consignada en el expediente é intencionadamente consignada en el dictamen. ¿Es una interinidad comprendida acaso en el art. 36 de la ley electoral? De ninguna manera; el art. 36 de la ley electoral se refiere única y exclusivamente á la suspensión administrativa, y aquí no hay suspensión administrativa, de esas que es necesario levantar diez días antes de la elección; aquí había una disolución de la Corporación entera; aquí se constituyó una Corporación, porque había desaparecido la propietaria por consecuencia de una Real orden, y, por tanto, no hay que invocar esa interinidad para nada, porque no se había de ir á buscar un muerto para que viniera á presidir la elección. No había ningún propietario suspenso, no había más que una disolución, y ese alcalde *interino* tenía necesariamente que presidir la elección.

Empleando palabras de esta clase, nada tiene de particular que al oirlas ó pasar la vista por ellas, los demás vocales de la Comisión dieran su completo asentimiento al proyecto de dictamen presentado por el ponente. Pero demostrado está por la documentación presentada, y que obra en el expediente, demostrado está cumplidísimamente que aquella Corporación había sido disuelta, y que por consecuencia

de esa disolución se había nombrado una Corporación interina, y ésa, necesaria y forzosamente tenía que presidir la elección.

Yo, Sres. Diputados, no quiero que nadie se fíe de mi palabra; y puesto que la Junta Central del Censo se está ocupando de estos hechos, yo quiero hacer constar, para que llegue á conocimiento de dicha Junta...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, ya me parece que es tiempo de que éntre S. S. en la rectificación, y yo le ruego que lo haga así.

El Sr. **IGLESIAS**: Estoy rectificando, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No está S. S. rectificando, sino contestando á lo que aquí se ha dicho, y no es ese el derecho que para este caso concede á S. S. el Reglamento.

La rectificación ha de ceñirse á aquellos hechos ó conceptos que se hayan imputado á S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: Pero, Sr. Presidente, á mí se me ha imputado que no era exacto nada de lo que yo había afirmado; se me ha imputado que yo partía de completo error, y yo estoy hablando apoyado en documentos que obran en el expediente, y que acaso no estaría demás que yo pidiese su lectura.

A mí se me ha imputado todo, hasta por los señores que han hablado *en contra* del dictamen, llegándose á decir que yo he faltado á la verdad en la narración de los hechos, y que merecía...

El Sr. **PRESIDENTE**: Haciéndome cargo de todo lo que está S. S. alegando, he extremado mi tolerancia para con S. S., y le ruego que corresponda á esta actitud mía ciñéndose á la rectificación.

El Sr. **IGLESIAS**: Atenderé las explicaciones de la Presidencia.

Decía, que no contentos con negar la exactitud de los hechos por mí relatados, pareciendo á mis contrincantes que era pequeña esta ofensa, se atrevieron á pedir que se pasase tanto de culpa á los tribunales, por excesos, abusos ó delitos cometidos por los adversarios del Sr. Canido, que era tanto como pedir que se procediera contra mí y contra mis amigos.

En el acta consta que el presidente de la Junta general de escrutinio había acordado pasar, y pasó, respecto de aquellos excesos, el tanto de culpa al Juzgado de instrucción de Celanova, y no resulta ciertamente cargo alguno contra mis amigos. ¿Qué interés podían tener mis amigos en aquellos excesos? ¿Qué interés podían tener en aquel tumulto que se promovió por consecuencia de los dos pliegos que se presentaron? ¿Acaso favorecían mi candidatura? Un principio de derecho resuelve esta duda. *¿Cui prodest?* ¿A quién convenía, á quién aprovechaba que aquellos dos pliegos, en aquella forma presentados, se admitiesen y se escrutasen? La resistencia del alcalde á presentarlos revela bien claramente que aquel tumulto ha sido promovido por los que tenían interés en que aun á la fuerza se entregasen aquellos pliegos y fuesen escrutados, para que la votación se adjudicase, como se adjudicó, á favor del Sr. Canido. *¿Cui prodest?*

Señor Presidente, como veo que el rigor del Reglamento me obliga á permanecer aquí sin poder exponer lo que realmente tendría que exponer, no se extrañe el Congreso ni S. S., que con tanta benevolencia y hasta cariño me está tratando, que yo, haciendo uso de un derecho, pida la lectura de las certificaciones que destruyen en su base el dictamen de la Comisión. Con ellas alcanzarán los Sres. Diputados la íntima convicción, la convicción más íntima, de que en su principal fundamento el dictamen de la Comisión es improcedente. Bajo el número primero de los documentos por mí presentados se encuentran esas certificaciones, cada una de una hoja no completa.

Yo deseo conciliar el respeto que debo á la Presidencia y al Reglamento, con el estado angustioso y dificilísimo en que en este momento me encuentro. Con un momento que se tarde en buscar y leer esos documentos, yo encontraría, Sr. Presidente, algún alivio, ya que el rigor del Reglamento no permite otra cosa. No es por molestar al Congreso, de ninguna manera; y entretanto, para que no se diga que quiero descansar mucho tiempo, seguiré mis observaciones, si lo consiente el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No son observaciones las que tiene seguir S. S.; son rectificaciones, puramente rectificaciones; porque yo ya no puedo consentir que S. S. continúe por el camino que ha emprendido, tanto más, cuanto que no parece que se proponga defender su derecho, que es lo que exclusivamente puede hacer, sino alargar indefinidamente una discusión que ya va durando muchos días, y que, francamente, ni hace honor á S. S., ni al Congreso si la autorizase.

El Sr. **IGLESIAS**: No estoy resuelto de ninguna manera á prolongar indefinidamente, ni muchísimo menos, este debate. Por otra parte, Sr. Presidente, á nadie debe parecerle mal que cada uno defienda su derecho de la mejor manera posible.

Bien sé yo que á los demás Sres. Diputados esto importará poco; pero no dejarán por eso de reconocer que yo estoy en el caso de sostener por todos los medios legales ese mismo derecho de que me considero asistido. Y creo que es rectificación y están de lleno comprendidos en ella los errores cometidos por el representante de la Comisión de actas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Los errores del señor representante de la Comisión no son los que tiene derecho á rectificar S. S., sino los que le haya atribuído á S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: Los que me ha atribuído á mí, porque al hablar yo de que no había unanimidad de pareceres en la Comisión de actas, él ostentaba aquel dictamen, que es cuando yo me ví en la necesidad de preguntar el número de firmas que tenía, no eran tales errores, porque no sólo no han firmado ni autorizado ese dictamen *todos* los individuos de la Comisión, sino que la última vez que yo he visto esa acta, junto al dictamen de la Comisión había un voto particular bien razonado, voto particular que no llegó á autorizarse por ninguno de los señores de la Comisión de actas; de donde resulta que existía el pensamiento, no ya de la nulidad, sino también de un voto particular en sentido diametralmente opuesto al que presentó por fin la Comisión de actas. Y ese voto, después de exponer con rigorosa exactitud los hechos que resultaban del expediente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, no hay ningún voto á discusión.

El Sr. **IGLESIAS**: Hablo del voto que existía en el expediente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay más voto aquí que el dictamen de la Comisión.

El Sr. **IGLESIAS**: Señor Presidente, ¿me permite S. S. que entretanto se leen esas certificaciones tome asiento un momento?

Yo ruego á los Sres. Diputados que se dignen fijar su atención en esas certificaciones, que son base fundamental del dictamen de la Comisión.»

El Sr. Secretario Alonso Martínez comenzó á leer unos documentos, y habiendo desde las primeras palabras interrumpido el Sr. Iglesias diciendo que no eran esos los documentos cuya lectura reclamaba, sino los aportados por el mismo Sr. Iglesias al expediente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Más vale que los lea S. S.

El Sr. **IGLESIAS** (*Con unos documentos en la mano y en actitud de leer*): Los leeré; por más que hubiera agradecido mucho que los leyera el Sr. Secretario; porque después de todo... (*El Sr. Pérez y Pérez*: Tenga S. S. la bondad de alzar un poco la voz, porque no le oímos.) No parece sino que el Sr. D. Vicente Pérez se propone que se agrave la indisposición que he indicado padezco. Muchas gracias por tan nobles sentimientos y por la gratitud con que S. S. corresponde al que la primera vez que S. S. presentó su candidatura le apoyó tan denodadamente.

Se refiere la primera certificación á que el Ayuntamiento de la Arnoya se compone de 11 concejales; que el 3 de Febrero fué ilegalmente constituída esta Corporación...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Pero, Sr. Iglesias, si eso lo ha discutido ya S. S. con la Comisión! ¿No comprende el Sr. Iglesias que es necesario que se ciña exclusivamente á la rectificación, y que no hay posibilidad humana de que continúe S. S. haciendo lo que hace? ¿No conoce S. S., hasta en la fisonomía de los Diputados que le oyen, que no puede seguir por este camino?

El Sr. **IGLESIAS**: Me basta la indicación de S. S. para renunciar á manifestar lo que yo creo que procedía exponer á la consideración de la Cámara. Renuncio á todo, porque prefiero á mi conveniencia y á mi derecho la tranquilidad de S. S.; y por consecuencia, devuelvo el expediente.

Pues bien; vamos á lo que me queda por exponer, puesto que no se me consiente continuar; aunque yo entiendo que puedo hacer uso de la palabra tantas veces cuantas la pida, y que no puede entenderse que en lo que yo he manifestado se ha consumido un turno de la discusión, cuando yo tendría que consumir muchos más turnos que los que el Reglamento autoriza; voy á renunciar también á ese derecho del art. 26 del Reglamento, porque prefiero, vuelvo á decir, la tranquilidad del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Bajo ese punto de vista no debe preocuparse S. S., porque estoy tan tranquilo como si no estuviera S. S. hablando. Por consiguiente, ocúpese S. S. de aquello que pueda decir, porque lo que no puede hacer S. S. es lo que no puedo permitir. El Presidente está tranquilo porque esa es su obligación y su deber.

El Sr. **IGLESIAS**: Decía que, aun cuando tuviera ese derecho, renunciaría á él, y decía que lo que yo había expuesto no obstaba á que, al continuar en el uso de la palabra, dijese lo que hubiese quedado por decir; pero basta que, pues yo no estoy, al parecer, bien enterado de los derechos que me concede el Reglamento, S. S. se digne hacerme la más pequeña advertencia, para dar por terminada mi impugnación; porque, de todas maneras, bien demostrado queda que ese dictamen está completamente fuera de la ley, y que, de aprobarlo el Congreso, sería tanto como derogar en su parte más esencial la ley electoral vigente. Ahora, ya que no interpreto bien el artículo del Reglamento, y se considera mi impugnación y todo lo que he manifestado como un verdadero turno, sin que, por consiguiente, se me permita hacer uso de la palabra cuantas veces la pidiese para ampliar lo ya manifestado ó para hacer observaciones de la clase que tuviese por conveniente, renunciando á todos esos derechos, he de concluir, Sr. Presidente, por pedir la lectura del art. 36 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Dice así:

«Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso podrá bajar de 141.

»La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la orden del día cuando aquélla no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

»Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días un dictamen sobre acta grave, no se reuniera número bastante de votantes con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»

El Sr. **IGLESIAS**: Yo pido, Sr. Presidente, el riguroso cumplimiento de ese artículo que acaba de leerse, y que siempre que se trate de tomar acuerdo definitivo en esta acta, se cuente el número de señores Diputados que se encuentren en el salón.

Este es un derecho que creo me asiste, y yo confío en que la Presidencia tendrá por hecha esta mi petición, ahora, siempre y en cualquier momento, á fin de que no se ponga á votación este asunto sin que esté presente el número de Sres. Diputados que exige el Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: No he entendido bien á S. S.

El Sr. **IGLESIAS**: Repito que tenga por formulada la petición para ahora y para después, á fin de que ese artículo se cumpla y no se tome acuerdo definitivo sobre este asunto sin que se encuentre presente el número de Diputados que exige. (*El señor Pérez*: Eso lo acordarán los Diputados.) Yo tengo derecho á pedir el cumplimiento de ese artículo; á lo que no lo tengo es á pedir que la votación sea nominal (*El Sr. Canido*: Eso, ni S. S. ni yo); esa prueba de cariño y atención, Sr. Pérez, ya la tendrá presente en su día el Sr. Canido, como en otras ocasiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Iglesias, S. S. está tan equivocado respecto á su derecho, que constantemente nos está hablando de él y de la tolerancia que da el Reglamento á los que se hallan en el caso de S. S.; pero como cuando llegue el momento de votar es cuando se aplica ese artículo y no puede estar S. S. ni siquiera en el salón, de ahí que no tiene facultad para pedir eso, y únicamente los Sres. Diputados serán los que la pidan, si hay alguno, que no dudo que lo habrá, en favor de S. S. Por consi-

guiente, es inútil que S. S. pretenda que se cumpla ese artículo, que no tienen derecho á pedir que se cumpla, sino los Diputados, y S. S. no lo es. Ese no es un derecho, es una defensa del derecho que hubiera podido tener S. S. si, en efecto, no fuera justa la determinación tomada por la Comisión de actas; por tanto, cuando haya de votarse, entonces los Diputados pedirán que haya ese número, y como S. S. ha de tener quien lo pida, no está por eso fuera de la garantía que le da el Reglamento.

Ahora puede S. S. decir si ha concluído de hablar, porque no lo sabemos, para ver si estamos en el caso de ir á la votación; porque si yo viese que no había número suficiente de Sres. Diputados, haría que se tocaran las campanillas ó dejaría la votación para otro día, como es mi deber; pero sepamos, en primer lugar, si S. S. ha acabado ó no.

El Sr. **IGLESIAS**: Yo quisiera hacer una observación respetuosa á las indicaciones que me acaba de hacer S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con la Presidencia no se discute.

El Sr. **IGLESIAS**: No discuto, Sr. Presidente, ni me propongo de ninguna manera discutir.

Yo hacía una observación, y he pedido la lectura del art. 36; ese artículo dice, como los Sres. Diputados saben y acaban de oir, que para tomar resolución definitiva sobre este asunto se exige la presencia de 140 Diputados. Yo me limitaré simplemente á pedir que no se tome resolución definitiva sobre el mismo no habiendo ese número de Diputados que exige el Reglamento. Creía yo que esta petición podía dejarla hecha á la Presidencia. En cuanto á que fuese ó no nominal, eso ya sé yo que sólo pueden hacerlo los Sres. Diputados en ejercicio, y en el número que señala el Reglamento.

Yo ruego al Sr. Presidente se digne tener presente esta mi petición, que entendía yo que era perfectamente reglamentaria y justa.

Y para concluir, manifestaré á los Sres. Diputados que la Comisión de actas, ó mejor dicho, el ponente de la Comisión de actas, tuvo por conveniente arrojarme de los bancos de la mayoría; pero de todas maneras, mi pensamiento, mi corazón y los servicios que pueda prestar, quedan á disposición del jefe ilustre del partido liberal y de mis correligionarios, especialmente de aquellos que me honraron con su voto para que pudiera continuar discutiendo en defensa de mi derecho. He dicho.»

Puesto á votación el dictamen, dijo

El Sr. **BULLON**: Pido que se cuente el número de Diputados, con arreglo al Reglamento.»

Por suficiente número de Sres. Diputados se pidió que la votación fuera nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será nominal.»

Verificada ésta, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Sres. Alonso Martínez (D. Vicente).
García Prieto.
Bugallal.
Garríguez.
Requejo.
Ochando.
Teverga (Marqués de).
Crespo Quintana.
Romero Robledo.
Ruiz Valarino.
Dato.
Ceballos.
Terol.
Laá.
Merino.
Pérez.
Martínez (D. Cándido).
Ordóñez.
Córdova.
Arredondo.
Pablos.
Suárez Inclán.
Cort.
Mon.
Sanchiz.
Manteca.
Alvarado.
Ballesteros.
Pérez García.
Garijo (D. Cipriano).
Castillo.
Marín.
Aparicio.
Corzana (Conde de la).
Hermida.
Isasa.
Osma.
Los Arcos.
Castell.
Casa Torre (Marqués de).
Cepeda.
Troncoso (Conde del).
Samaniego.
Lastres.
Cos-Gayón.
Castellano.
Ruiz.
Fernández Villaverde.
Cárdenas.
Villamanrique (Marqués de).
Santos Ecay.
Franco Alonso.
García Alix.
Sánchez Pastor.
Sánchez Albornoz.
Gavín.
Domínguez.
Baillo.
Ussia.
Llorente.
Martínez Bengoechea.
Sr. Presidente.

Total, 62.

Señores que dijeron *no*:

Merelles.
Godó.
Fernández Blanco.
Amat.
Quiroga Vázquez.
Font de Mora.
Saavedra.
Atienza.
Montes.

Rey Aparicio.
Torre (Duque de la).
Olavarrieta.
Bullón.
Casanova.
Moncasi.
Avedillo.
Sales.
Federico.
Arrótegui.
Quintana León.
Total, 20.

Leído el art. 36 del Reglamento, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: En armonía con lo que previene el artículo que acaba de leerse, la Mesa procederá.

---

*Presupuestos.*

Continuando la discusión del dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos para el ejercicio de 1893-94, suspendida en la de la totalidad de la sección 2.ª de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Estado», (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *número 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem, y* Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cárdenas continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CARDENAS**: Señores Diputados, continúo por fin mi interrumpido discurso.

En la tarde de anteayer tuve la honra de exponer á la consideración del Congreso aquellas observaciones que estimé indispensables para justificar la opinión mía acerca de la necesidad de que España, en su dignidad, y según sus medios y condiciones, mantuviera una política internacional en armonía con los grandes intereses que aquende y allende los mares le corresponden, y de conformidad con la situación y la política de las principales Naciones del mundo; de donde lógicamente deduje la necesidad, la conveniencia y la importancia suma del Ministerio de Estado, y sobre todo de su representación en el exterior, en la cual voy á ocuparme ahora.

Saben los Sres. Diputados que esa representación en el exterior se compone del Cuerpo diplomático y del Cuerpo consular, representación que no es arbitraria, que no es caprichosa, que no obedece ni puede obedecer á las bases de organización de los demás Ministerios, sino que se conforma al conjunto de reglas, que desde el Congreso de Viena y las conferencias de Aix-la-Chapelle, vienen rigiendo, como acordadas y aceptadas por aquellas Naciones que, por decirlo así, imprimen el movimiento á la política del concierto europeo.

De manera que no es esta una organización de aquellas que pueda á su voluntad, ni por ningún otro orden de consideraciones alterar, un Ministro de Estado. Podrán ampliarse ó restringirse sus facultades dentro de determinadas condiciones, podrán dotarse de esta ó de la otra manera sus servicios; pero en la forma no cabe alteración alguna, y en vano podría intentarse. Dos ejemplos bastarían para que cualquiera se convenciera de que sin acuerdo previo, sin conformidad de las demás Potencias, sería en vano intentar alteración ó reforma alguna.

En el Cairo había una representación consular; no podía de ninguna manera existir representación diplomática, puesto que se trataba de un punto donde no hay soberano independiente, sino el Jetife, á manera de Príncipe tributario, al que no corresponde el envío y recepción de misiones diplomáticas.

Pero viene la ocupación inglesa, empieza la cuestión de Egipto á ser grave problema, surge con carácter amenazador la neutralización del Canal de Suez, que tanta importancia tiene para nosotros por las islas Filipinas, agítanse las políticas francesa é inglesa, ayudadas por la rusa y la italiana, y nace de todo este conjunto de circunstancias una verdadera y trascendental cuestión europea, que obliga á los cónsules, fuera de sus facultades, á comenzar negociaciones. Y como este es atributo privativo de la diplomacia, y, por otra parte, no era posible, sin reconocer por tal medio la independencia del Jetife, lo cual produciría en el acto grave protesta de la Sublime Puerta, enviar allí una representación diplomática, las Potencias crean una categoría especial, el agente político, que por una verdadera ficción, y para poner á salvo los principios del derecho público internacional, no se le llamó con ninguna de las categorías diplomáticas hasta entonces conocidas.

La necesidad creó una representación que tenía que acomodarse á la diplomática sin ostentarla en el nombre por las condiciones especiales del país; y sin que el cónsul pudiera en manera alguna llegar á esa representación, modificando ó alterando sus determinadas facultades. Por eso al ir las Potencias retirando los cónsules, han ido enviando esos agentes políticos ó diplomáticos.

Más expresivo todavía, y más elocuente, es el caso de los Estados Unidos. No querían éstos tener más representación diplomática que la que estimaban en armonía con sus instituciones democráticas; esto es: enviados extraordinarios y ministros plenipotenciarios; pero, en el orgullo de su poder, veían con disgusto que su representación en el extranjero tenía que ir detrás de la de pequeños Estados, que ya se permitían el lujo de enviar ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios á las principales Cortes, á Londres, á París, á Madrid mismo; y no queriendo que tal cosa sucediera, celosos sin duda de que Liberia y San Marino pasaran delante de sus Ministros, entablaron negociaciones, sin resultado favorable, para que su representación, por ser la única que podían tener, fuera considerada con el carácter de verdadera Embajada. Ante la unánime negativa de todos los Gabinetes, el Senado norteamerino, á los ciento diez y siete años de su independencia, creó la categoría de embajador, acreditándolo de seguida en los principales Estados, que en el acto elevaron también sus representaciones en Washington.

De esa manera ya pudieron tener los Estados Unidos la representación extraordinaria que deseaban, igual en importancia y en altura á la de los demás países. Lo cual, Sres. Diputados, prueba por

modo indudable, como antes dije, que estas formas de representación no pueden ser alteradas sin el acuerdo previo, sin la conformidad de aquellas Potencias que dirigen la política internacional europea.

De modo que la representación diplomática, con su carácter político, interviniendo en todas las grandes cuestiones, defendiendo nuestros grandes intereses y acudiendo allí donde lo exige la Nación española, con su concurso, con su auxilio, con sus medios y su influencia, cumple su verdadera misión; así como el cónsul tampoco puede salir de sus funciones especiales; funciones que en vano se querrían alterar, porque se les haría perder su verdadero carácter.

Tiene, pues, marcado cada cual el límite de sus atribuciones; en la política, la representación diplomática; en la esfera notarial y comercial, la representación consular.

¿Cómo está organizada por el Ministerio de Estado esa representación diplomática y consular? ¿Es esta organización análoga á la de los demás países? La organización italiana, idéntica á la alemana y la rusa, difiere sustancialmente de la nuestra.

Allí, en Italia, constituye escalafón cerrado el cuerpo diplomático y el consular; hay Ministros de primera, segunda y tercera clase; hay secretarios, asimismo, de primera, segunda y tercera clase; hay cónsules y vicecónsules de primera y segunda clase; se entra siempre de agregado; pero (y aquí se halla la diferencia más notable en mi concepto, y digna de ser imitada, entre la organización de esos países y la del nuestro), con esa organización de escalas cerradas, el Ministro elige libremente, entre todos los que en ellas figuran, aquel que le parece más á propósito, por sus condiciones y especiales circunstancias, para desempeñar el puesto vacante; y así se da el caso, que tengo registrado, de que un ministro residente de Italia en Guatemala figure en el escalafón del año 1893 como vicecónsul de segunda clase; que un ministro plenipontenciario en Bogotá, resulte en el escalafón secretario de segunda clase, y que haya embajadores que no son siquiera ministros residentes.

¿Qué resulta de todo esto? Pues resulta que el funcionario del cuerpo diplomático lleva al país á donde va á representar el suyo la categoría que le da su carta credencial y el sueldo correspondiente; pero acaba su misión, y vuelve otra vez á ocupar en el escalafón de su clase el lugar que le corresponde, y el que era embajador vuelve á ser ministro residente, si lo era, y el ministro residente vuelve á ser vicecónsul ó secretario ó lo que fuese.

Ventajas de esto: son evidentes. Que si bien al funcionario durante el tiempo que representó al país con esa categoría especial no se le privó de la dignidad de su representación ni del sueldo que tenga señalado, no viene luego á figurar con esa categoría ni con ese sueldo para sus derechos activos y pasivos y para todas las ventajas consiguientes. Hay, además, otra no menos importante: que en la libertad de escoger entre todos esos funcionarios, á medida que se elige menos elevado, el favorecido necesita trabajar y esforzarse más para hacerse digno del cargo.

Viene con esto el estímulo, y sobre una ancha base, es indudable que el Ministro puede elegir libremente la persona que considere más apta para el puesto que se trata de proveer.

Esto pasa, vuelvo á repetir, en Naciones como Italia, sobre todo, y lejos de traer inconvenientes, no produce sino ventajas. Si se me preguntara si yo aceptaría el sistema aquí en España, diría que sí, siempre que en España los nombramientos se hicieran con acierto, se buscaran las personas aptas para los cargos, y las influencias no lo invadieran todo, porque entonces el sistema resultaría con ventajas inmensas sobre el que nosotros empleamos. Pero, ya se ve; en un país como en el nuestro, en que, como me decía con mucho gracejo un antiguo diplomático, se elige para misiones importantes á sordo-mudos, ¿qué ha de suceder? Y digo sordo-mudos, porque realmente, el que va á un país cuya lengua no conoce, ni puede oir ni puede hablar. Yo he conocido en una de las principales Exposiciones de Europa un individuo, poeta por cierto y de mucho mérito, que se presentó con un nombramiento importante del Gobierno español, y el representante de aquella Exposición telegrafió al Gobierno diciéndole: ¿qué hago con el sordo-mudo y ciego que ustedes me han enviado? El Gobierno se alarmó, creyendo que aquel poeta en el camino había perdido la vista, el oido y el habla; pero resultó luego, averiguado el caso, que, con efecto, no entendía el idioma ni lo hablaba, y además había ido al departamento de agricultura y de industria y, realmente, no sabía distinguir unas especies de otras, el naranjo del olivo, ni el trigo de la cebada y de la avena; por donde resultaba verdaderamente para el caso ciego, mudo y sordo.

Por consiguiente, si tuviéramos confianza en la elección de las personas; es decir, si tuviéramos confianza en la elección que hacen los Gobiernos, el sistema que antes he expuesto sería el mejor para España. De todas maneras, me parece digno de ser estudiado.

Voy ahora á hacer algunas ligeras observaciones sobre el proyecto mismo del presupuesto y sobre los servicios que contiene, observaciones ligeras que se han de apartar en lo que yo pueda de las muy atinadas que hiciera aquí con su extremada competencia el digno Diputado Sr. Osma y de las que también, con muy buen acuerdo y verdadera práctica de estas cosas, presentaba al Congreso mi querido compañero el Sr. Comyn.

Administración central: personal.

Aquí voy á permitirme una ligera comparación entre el proyecto del Gobierno y el dictamen de la Comisión. La Comisión, sosteniendo los mismos artículos que venían en este capítulo del presupuesto, ha hecho una modificación de importancia, á mi entender, en el epígrafe; porque el proyecto de ley decía, por ejemplo: Subsecretaría, un oficial con 7.500 pesetas; dos auxiliares primeros, á 5.000, 10.000 pesetas, etc. Y los que sin más antecedentes leyeran estas partidas, creerían que se trataba de algún funcionario cualquiera que tuviese la categoría administrativa que el sueldo indicaba, y nada más; y la Comisión ha tenido el buen acuerdo de poner el epígrafe de «Personal de las carreras diplomática y consular, *asignado* á la Secretaría y secciones del Ministerio». Así es, que siguiendo el orden en que estoy hablando, la organización de la Subsecretaría resulta en el dictamen incada de este modo: un secretario de Legación de primera clase, 7.500 pesetas; dos de segunda, 10.000 pesetas, etc.

Y por cierto que al seguir leyendo, me encuentro con una diferencia entre el dictamen de la Comisión y el proyecto del Gobierno que no me explico fácilmente, sin duda por mi falta de práctica y de competencia en estas cosas.

El Gobierno proponía dos auxiliares de segunda con 3.000 pesetas: 6.000 pesetas; y la Comisión propone cuatro Secretarios de tercera clase con 3.000 pesetas: 12.000 pesetas. Hay, por consiguiente, un aumento de 6.000 pesetas que yo no me explico, porque no creo que el Ministerio de Estado necesite más personal que el que el Gobierno le asigna: y no basta que luego se haga en otra parte la economía correspondiente á este aumento, porque de este modo resultaría que se podrían hacer cuantos quisiera, á condición de hacer luego rebajas de análoga importancia en otros servicios. De suerte que la alabanza que acabo de dirigir á la Comisión por la reforma que ha introducido en el epígrafe, casi estoy por retirársela, en vista de ese aumento de 6.000 pesetas. Por lo demás, en todas las secciones que comprende este capítulo hay completa conformidad entre la Comisión y el Gobierno, salvo el aumento de las 6.000 pesetas y la reforma del epígrafe, con buen acuerdo llevada á cabo por la Comisión.

Vamos á otra variación de forma, que ya tiene alguna importancia, porque atenta nada menos que á la tradición en el Ministerio de Estado, es á saber: bajo el epígrafe de «Portería», después de la sección de comercio y en su mismo artículo, como formando parte de él, venían los porteros del Ministerio de Estado. De modo que en cierta manera participaban del carácter que se daba á dicha sección, bajo el epígrafe de «Empleados de la carrera diplomática y consular»; y dirán los Sres. Diputados: con los porteros, acabarían las secciones de la secretaría, siendo la última de todas. Nada de eso: después de la portería, venían nada menos que la Interpretación de lenguas y todas las secciones propiamente administrativas, y tan importantes como Archivo y Biblioteca, Cancillería, Ordenes, Interpretación de lenguas, Obra pía, etc.

No en vano, por eso el portero del Ministerio de Estado ha tenido singular carácter; habiéndosele visto salir en el teatro como personaje engreído y enfático, dándose los aires de la clase en que el presupuesto de la Nación los colocaba, y de la que tomaba algo así como el relieve, la estructura, el amaneramiento, y no las maneras del antiguo diplomático.

Y por cierto que también es de notar esta circunstancia: la Seción de Comercio, una de las que debieran ser de mayor importancia en el Ministerio de Estado, cuesta 41.000 pesetas; en cambio la respetable «Portería», dentro del Cuerpo diplomático, cuesta más de 45.000.

Es verdad que hay que sostener á 27 individuos entre porteros primeros, segundos, terceros, cuartos, quintos, ordenanzas, etc., etc.; es verdad también que esto puede justificarse, porque el Ministerio de Estado parece como que consta de dos edificios diferentes, y además porque, es claro, que no solamente dentro del Ministerio han de tener ocupación todos esos individuos, sino que también han de poder ir como agregados de aquellos señores que más les hayan podido favorer en su carrera. No digo esto en són de crítica; es evidente que yo no voy á criticar que los porteros del Ministerio de Estado tengan esta ó la otra categoría, ni que tengan este ó el otro sueldo; pero, en fin, resulta lo siguiente: que la Comisión, con buen acuerdo, los ha sacado de la representación diplomática y los ha llevado al último lugar en que parece que debían haber estado colocados siempre, y que la Sección de Comercio cuesta 41.000 pesetas y la respetable sección de Porteros cuesta 45.000.

Interpretación de lenguas.

En la interpretación de lenguas, la Comisión y el Gobierno están de acuerdo, sobre poco más ó menos; y este sobre poco más ó menos consiste en lo siguiente: en el proyecto del Gobierno importaba este servicio 41.000 pesetas, y el dictamen de la Comisión lo eleva á 47.500: diferencia de más, 6.500 pesetas. ¿En qué consiste esta diferencia? Pues va á verlo el Congreso.

Eran dos intérpretes con 7.500 pesetas, que importan 15.000 pesetas, y la Comisión aumenta otro, es decir, que pone tres; cuyos sueldos ascienden á 22.500 pesetas. ¿Y qué hace la Comisión? Pues aumenta un intérprete de primera, porque sí, y suprime en cambio uno de tercera por la misma razón y que tenía 4.000 pesetas; además se aumenta un joven de lenguas con 3.000. Por cierto que ya casi había desaparecido ese nombre entre los diplomáticos, sin que conste en el presupuesto ni en el dictamen. Pero, en fin, sin saber la razón que se haya tenido para aumentar este joven de lenguas en un Ministerio que se halla perfectamente dotado de intérpretes, yo me figuro que ya estará señalado el joven que ha de ser favorecido, porque aquí no se suele proponer ninguna de estas cosas sin que ya esté designada de antemano la persona. Me duele, por tanto, insistir en ello, y poder, tal vez, perjudicar al joven, si lo es, favorecido; porque pudiera suceder que no lo fuera; mas, en fin, resulta lo siguiente: que se aumenta un intérprete de primera y se suprime uno de tercera (siempre quitando al chico para engordar al grande); y además se crea un joven de lenguas con 3.000 pesetas.

Diferencia entre el presupuesto del Gobierno y el dictamen de la Comisión: 6.500 pesetas de más, que con las 6.000 de aumento en la Subsecretaría son 12.500. No se alarme por esto el Congreso, porque ya verá cómo luego las rebaja la Comisión en otros servicios: es un sistema muy conocido, muy fácil, y siempre de buenos resultados, porque, generalmente, estas cosas quedan.

Cuerpo administrativo.

Voy á permitirme alguna ligera crítica en este punto, que ha de servir de fundamento para las economías que yo creo que pueden introducirse todavía en el Ministerio de Estado; y no se alarme la Comisión, porque así como voy á proponer economías voy á pedir aumentos. Fíjese bien el Congreso. Hay secciones de política, de contabilidad, de protocolos y de comercio, que están servidas, como he dicho antes, por diplomáticos asignados á la secretaría; pero hay además las siguientes secciones: Archivo y Biblioteca, Obra pía de Jerusalén, agencia de preces á Roma, de las Ordenes, Cancillería, Interpretación de lenguas, etc.

Ahora bien, á mí se me ocurre preguntar: ¿qué necesidad tiene el Ministerio de Estado de estos empleados administrativos? ¿Qué desdoro puede haber en que un agregado diplomático, un aspirante á

agregado, según la nueva categoría que se creara en este mismo salón donde hablo; qué inconveniente habría en que un agregado que va al Ministerio de Estado, que pasa mucho tiempo sin sueldo, con la esperanza de que le toque una tercera secretaría en el último confín del mundo, qué inconveniente habría para que desempeñara un destino administrativo?

¿Se comprende además que la sección de contabilidad, que solamente por el nombre revela su especialiad, aunque se le llame contabilidad diplomática, tenga funcionarios de carrera, y que en cambio los diplomáticos no puedan servir en la sección administrativa de la Obra pía de Jerusalén y agencia de preces á Roma? ¿Hay nada más identificado con la diplomacia que esto, de donde por bastante tiempo sacó cuantiosos recursos el Ministerio de Estado?

Pues no digo nada del Archivo y Biblioteca. ¿No podrían ser servidos por diplomáticos, cuando ese Archivo y esa Biblioteca creo yo que han de componerse de todos los documentos y papeles que hagan relación con la diplomacia, de todas las cartas y libros que más directamente se refieran á cosas y asuntos diplomáticos de todos los países?

Pues, ¿y la Sección de las Ordenes? ¿no podrían servirla también los funcionarios diplomáticos?

Interpretación de lenguas. Aquí todavía es más singular el caso, porque la interpretación de lenguas tiene los intérpretes de carrera y los empleados administrativos, como si los intérpretes de carrera no tuvieran tiempo de despachar, después de ejercer sus funciones, aquellas cosas que sean verdaderamente administrativas.

Yo, por consiguiente, suprimiría las secciones administrativas del Ministerio de Estado, refundiendo sus servicios en las secciones facultativas, y haría lo siguiente en ciertos destinos de no gran importancia. Como para ser agregado se necesita ser abogado y presentarse á unaoposición; y como un abogado tiene derecho á 3.500 pesetasde sueldo en la Administración pública ¿qué inconveniente habría en que esos agregadose mpezaran sus servicios en el Ministerio en destinos de ese sueldo? Además, los aspirantes á agregados, que son bachilleres y entran por concurso, podrían desempeñar destinos de 1.500 pesetas para abajo.

De aquí resultaría: primero, la unidad en las secciones; segundo, el empleo útil de esos agregados y aspirantes, que irían conociendo los negocios de que mañana habían de entender en las Legaciones donde tuvieran que estar empleados; y tercero, que estos agregados y aspirantes, mediante la oposición ó el concurso, que son los medios que hay para entrar en la carrera, podrían tener algunas ventajas, aunque fueran pequeñas, percibiendo un sueldo, y no estarían durante tanto tiempo sin estímulos de ninguna clase jóvenes distinguidos á quienes se hace pasar hoy por pruebas más ó menos difíciles, en públicos ejercicios.

Capítulo 2.°, «Material.»

Lo consignado para material de la Secretaría, aquello de que puede disponer el Ministro, asciende á 57.000 pesetas. Yo declaro que, limitado esto á los servicios propios de la Secretaría, me parece que la cifra es un poco elevada; pero en fin, la cantidad que se señala en este concepto no es bastante para que yo haga una verdadera oposición á ella. El personal de Ordenes, fíjese bien el Congreso, cuesta 5.000 pesetas, y se da para material 2.850 pesetas. Me parece también algo exagerada la cifra tratándose de una oficina cuyo personal tan poco cuesta.

Además, hay que tener en cuenta que no se paga con lo consignado en esta partida ninguna de las cruces y condecoraciones que se dan á los extranjeros, porque esto tiene su partida, aparte que no me parece excesiva, pero que tampoco es demasiado exigua: 15.000 pesetas.

Fuera de estas pequeñas observaciones, nada tengo que decir, porque la Comisión tampoco altera nada con relación á los presupuestos.

Capítulo 3.°, «Cuerpo diplomático.»

Se restablece la Legación en El Haya y se crea la del Cairo; por todo sueldo, 20.000 pesetas á cada titular. Hay también aumento en los gastos de representación de un intérprete de segunda clase en Tánger: 550 pesetas. Total aumento: 40.550 pesetas.

Bajas.

Un secretario de tercera clase en Buenos Aires, con 8.400 pesetas; uno de segunda clase en Constantinopla (Atenas), con 8.600; un intérprete de primera clase en Tánger, con 8.850, y un estudiante de idioma, con 1.350; y en los gastos de representación del secretario de segunda clase de la delegación de Bayona, 1.750 pesetas. Aumento: 40.550 pesetas. Bajas: 28.900. Queda, por consiguiente, un aumento de 11.650.

Me parece bien, primero, el restablecimiento de la Legación en El Haya, y además la creación del nuevo ministro en el Cairo. En el Cairo es muy conveniente, por las razones que expuse al principio respecto á la importancia creciente de aquel país y al interés que nosotros tenemos en él con relación á nuestras islas Filipinas.

Lo mismo digo de El Haya, que, aunque por razones de otra índole, importa á España tal representación. Nosotros hemos tratado siempre, mejor que con nadie, las cuestiones coloniales, con los Países Bajos; y como para nosotros las cuestiones coloniales tienen importancia tan decidida, es evidente que la Legación allí responde á un deber de justicia y de interés de la Nación española. Está, pues, perfectamente restablecida esa Legación. Pero aquí cesan ya las alabanzas. Viene el aumento de 550 pesetas en los gastos de representación al intérprete de segunda clase de Tánger. No sé á qué obedece este aumento; lo mismo que se ha podido aumentar esto podía haberse aumentado el doble ó nada.

Ahora bien; si por haberse, por ejemplo, suprimido un intérprete de primera clase, se cree conveniente mejorar al de segunda, esa será una razón como cualquier otra, que no valiera nada. El intérprete de segunda tiene 5.000 pesetas de sueldo y 450 de gastos de representación; se le aumentan 550; son, en total, 6.000 pesetas. El de primera clase está dotado con 8.850 pesetas: dirán que todavía se ha rebajado una cantidad. Pero en fin, sin insistir mucho en ello, me contentaré con decir que su razón habrá tenido la Comisión para este aumento; y si la ha tenido, aunque será difícil que la dé, fuera de alguna que otra generalidad, yo la respeto.

Bajas. Un secretario de tercera clase en Buenos Aires, con 8.400 pesetas; se deja sólo uno de segunda: con 12.200: no me parece mal. Otra baja. Un secretario de segunda clase en Constantinopla, Atenas, con 8.600 pesetas. Esto me parece muy mal. Hay que te-

ner en cuenta lo que significaba esta plaza de secretario en Atenas, la cual venía á ser así como á manera de Legación entre Turquía y Rusia, cuyos intereses ya comprenderán los Sres. Diputados que no son armónicos. Este era un secretario, por decirlo así, destacado de la Legación de Constantinopla, que servía de medio directo y eficaz de información y de comunicación útil, indispensable y necesaria, que con muy poco dinero se tenía; era algo así á manera de lo que se hace en Italia, como antes expuse, dando los cargos de cierta importancia á individuos que tienen menos categoría en el escalafón del cuerpo; aunque, á decir verdad, este secretario no era más que tal secretario, y no cobraba sino las 8.600 pesetas que le estaban asignadas.

Pues bien; con 8.600 pesetas tenía España, á manera de Legación, repito, un medio de información útil, necesario é indispensable respecto de cuestiones que ya comprenderán perfectamente los señores de la Comisión y el Congreso todo, entrañan capitalísima importancia para España.

Un intérprete de primera clase en Tánger. Tampoco sé á qué responde la economía, quedando uno de segunda con el aumento que ya antes he indicado. Es decir, que se aumenta un intérprete de segunda y se quita un intérprete de primera. Puede ser que para adoptar esa medida se haya tenido en cuenta la siguiente reflexión: lo mismo puede servir un intérprete de segunda que uno de primera, y como nos cuesta menos el de segunda podemos quitar el de primera y dejar el de segunda. Esto es una razón que, aplicándola á toda clase de destinos, se podría aducir siempre. Lo mismo puede desempeñar una Dirección un segundo jefe que un director: suprimamos, por lo tanto, el director; lo mismo puede desempeñar un Negociado un oficial que un auxiliar, suprimamos, pues, el oficial; lo mismo puede desempeñar el escribiente el destino de auxiliar que éste: suprimamos, pues, el auxiliar; por donde si esto se admitiera, resultaría que no ya podrían dotarse con ventaja los sueldos de las clases más inferiores para que éstas desempeñaran los destinos, sino que habría hasta quien los desempeñara gratis.

Un estudiante de idioma en Tánger. Verdaderamente que si alguna manera hay de aprender el árabe, es en Tánger. Todo lo que se relaciona con ciertos países y determinadas cuestiones, tiene importancia capital para nosotros; importancia que se desprende del hecho de que nadie puede negar hacia dónde se dirigen las miras y cuáles son los ideales de España. Pues también sin ninguna razón plausible se suprime uno de estos estudiantes. Y es que como hay necesidad, para compensar los aumentos que antes manifesté, de hacer bajas, sin duda se habrá dicho: ¿hay dos estudiantes? pues que se quede uno; con que estudie uno, basta.

En cambio traen un joven de lenguas al Ministerio. Y digo yo: todas las lenguas pueden aprenderse más ó menos fácilmente, pero hay algunas que como no se esté en el país donde se hablan, es muy difícil aprenderlas nunca; y esto pasa precisamente con la del país donde están aplicados esos dos estudiantes.

Es verdad que, si no estoy mal informado, hay una enmienda proponiendo que se restablezca ese estudiante. Celebraría que la enmienda fuera admitida, aun con esas combinaciones de la Comisión, en virtud de las cuales los aumentos se compensan con las economías, aunque los aumentos y las economías no obedezcan en muchos casos sino á la conveniencia.

Dije al principio que en los Estados Unidos había costado nada menos que un acuerdo del Senado el que se estableciera la categoría de embajador. Claro es que inmediatamente que la estableció respondieron las primeras Naciones y establecieron sus Embajadas. Tengo entendido que se ha solicitado, ó al menos que de alguna manera se ha hecho entender la satisfacción con que se vería que España imitaba la conducta de aquellas Potencias que han elevado á Embajadas su representación en Washington. Allí hay un ministro plenipotenciario de primera clase, un secretario de primera y otro de tercera. El ministro plenipotenciario tiene 15.000 pesetas de sueldo; ¿qué costaría elevar á Embajada esa Legación? Podría elevarse el sueldo de 15 á 20.000 pesetas, que es el sueldo señalado á los embajadores, y podría quedar entonces como está Roma, cuyo embajador tiene de gastos de representación 45.000 pesetas.

En Roma hay dos representaciones: una cerca del Rey de Italia, y otra cerca del Romano Pontífice. Claro es que las dos representaciones tienen la misma dotación; las dos constan en el presupuesto, y hay igualdad también en los gastos de representación, en la suma que he indicado, y que no me parece de importancia; y la representación que tiene Roma, donde está el Sumo Pontífice, representante de todas nuestras creencias, bien puede tenerla Washington, que es el Capitolio de todos los progresos modernos. Me parece que dando á Washington la que tiene Roma, quedaría perfectamente complacida la República Norte-americana. Como yo, por las circunstancias y por las condiciones todas de la política, me creo en este punto un perfecto ministerial, ¿qué digo ministerial perfecto? mucho más ministerial que gran parte de la mayoría, entiendo que tal vez esa combinación pudiera ser favorable al Ministerio; porque la elevación á Embajada de la plenipotencia de Washington pudiera ligarse con una recompensa merecida á uno de los hombres importantes de este país, que en aras de su celo ha ido al gran certamen de Chicago, y me parece á mí que no estaría mal en ese puesto. No faltaría dónde colocar al digno funcionario que hoy desempeña la Legación.

De modo que podía satisfacerse el deseo de los Estados Unidos, y al mismo tiempo favorecer los merecimientos de la digna persona á quien he aludido, y que no es del caso citar porque está en la mente de todos.

Anteayer, en aquella especie de exposición de motivos que yo hice al Congreso, manifesté la importancia que tenía para España el estar bien informada y bien preparada en todo aquello que pudiera relacionarse con el interés de España en América. Hablé á este propósito de la bahía de Salamá, y dije que era necesario aprovechar el conocimiento que nos había proporcionado una feliz casualidad, para establecer una representación nuestra en Haiti ó Santo Domingo. Podía llevarse allí un ministro residente con 10.000 pesetas de sueldo y 18.000 de representación, y un secretario de tercera clase con 3.000 pesetas de sueldo y 5.000 para los gastos de representación más indispensables; en total, 28.000 pesetas cada Legación, que es lo que tiene Caracas, Guatemala y Santa Fe, y un secretario de tercera

con 3.000 pesetas de sueldo y 5.000 de representación, como en Tokio, Pekín y Buenos Aires, ó hacer lo que se ha hecho en el Cairo y en el Haya, que es dar en junto 20.000 pesetas.

Me parece que la Comisión no ha de negar la importancia de este servicio, porque con un poco de atención para saber á lo que aspiran los Estados Unidos y constituye la política; no desconociendo tampoco lo que es la bahía de Salamá, y lo que para nosotros vale la isla de Cuba, me parece, digo, que bastaría con eso, para que la Comisión abogue como yo abogo por esa representacion.

En Suiza tenemos suprimida la Legación, y el Gobierno y la Comisisión han pasado por que en Berna haya un cónsul de primera clase con 7.500 pesetas de sueldo y 2.700 de representación; en total, 10.200 pesetas. ¿Quién duda que allí debería existir Legación? Hago en este punto las mismas observaciones que acabo de presentar, y creo que, cuando más con las 20.000 pesetas estarían satisfechos los gastos de esa Legación.

Y hay que tener en cuenta lo que para nosotros importa Suiza, centro de todos los Congresos y de todas las Sociedades internacionales, y además foco de todas las propagandas socialistas y de la peor especie; por cuyas circunstancias nos conviene mucho tener noticias auténticas, frecuentes y autorizadas de aquel país, para estar bien prevenidos contra cierta clase de doctrinas y de amenazas que, como digo, tienen allí el principal centro de propaganda.

De Grecia, no digo nada, porque es claro que cuando se quita el secretario de Atenas, no puedo atreverme á pedir una Legación. Sin embargo, la Comisión no desconocerá que, por lo menos, para seguir la importantísima cuestión de los Balkanes, no estaría demás una Legación en Grecia; cuestión, por otra parte, que tanto indirectamente nos interesa, así por la neutralidad del canal de Suez, como por nuestras islas Canarias. Pero, en fin, ya que la Legación no, por lo menos déjese el secretario; déjese esa especie de Legación encubierta con las 8.000 pesetas, que nos sirve por tan poco precio, y que, realmente, no sé por qué se quiere quitar.

Entro ahora en el cuerpo consular. (*Leyó.*)

Por cierto que aquí hay un error de suma en las partidas de aumento; porque la Comisión ha sumado 52.250 pesetas, y yo sumo 52.550. La cosa no tiene gran importancia; y yo creo que es un verdadero error, que ha de quedar compensado en la suma total al hallar la diferencia entre las bajas y los aumentos.

Creación del Consulado general en Amberes. No sé á qué obedecerá esta creación. Digo de esto lo que del joven de lenguas y de algunas otras cosas. Es indudable que ya *in pectore* estará adjudicado este Consulado. Por consiguiente, cuando yo veo estas partidas, me cuesta, realmente, trabajo combatirlas, porque detrás de este muro de defensa veo siempre la persona que ha de recibir el beneficio ó el desengaño. Me parece, además, que no han de darse en apoyo de esto razones de importancia, y por lo tanto, basta con decir que no responde á una necesidad; y pasemos adelante.

Por supuesto que la Comisión no habrá olvidado la relación en que están Amberes y Bruselas, por su fácil y pronta comunicación; y por lo tanto, comprenderá que no hacía gran falta en Amberes ese Consulado general; porque como los jefes de la Legación son siempre los que están en relación con los cónsules dependientes de su misión diplomática, es indudable que allí donde haya una misión cercana, este Cuerpo consular tiene muchísimo menos importancia. Yo creo que bastaría un cónsul de segunda clase; pero, en fin, vaya en buen hora este aumento de gastos, siquiera yo crea que no debiera realizarse.

Se suprime en Túnez un cónsul general con 11.800 pesetas, un vicecónsul con 5.700, y se crea un cónsul de primera con 11.000 pesetas.

Me parece á mí que lo que se hace en Túnez, quizá con mal acuerdo, pudiera con mucha más razón haberse hecho en Amberes; y aunque también sobre esto creo que haya alguna enmienda, no sé si la apreciará la Comisión. Sin embargo, yo en este punto no quito ni pongo rey; pero se me figura que, de quitar algo, sobra en Amberes, y de faltar algo, falta en Túnez.

Se aumentan en Cette los gastos de representación al cónsul, en 1.000 pesetas; hay un cónsul de primera con 7.500 de sueldo y 450 de representación: total, 7.950; y un vicecónsul con 3.000 pesetas de sueldo y 900 de gastos: total, 3.900 pesetas.

Sin duda, para compensar la diferencia en los gastos de representación entre el vicecónsul con 900 y el cónsul con 450, se aumentan á éste 1.000, y queda en 1.450 pesetas. No hay otra razón para este aumento.

Se hacen bajas por 52.750 pesetas, bajas que no tengo necesidad de exponer porque son consecuencia de la creación de la Legación del Cairo y de las reformas que se hacen en los Consulados de Túnez y Amberes. Se aumentan 52.550 pesetas: diferencia en menos, 200 pesetas. Esta es la primera vez que aparece alguna baja, siquiera sea por la insignificante cantidad de 200 pesetas.

Por supuesto que se me olvidaba lamentarme de la baja que se hace á nuestra representación en la Delegación de la Comisión mixta de los Pirineos de 1.700 pesetas; lo mismo podía haberse rebajado más; pero yo no encuentro razón para que se aumenten los gastos de representación del cónsul en Cette, que al fin y al cabo tiene las ventajas de la participación en los ingresos, y para que á este infeliz delegado de España, porque ha habido necesidad de ir sacando de aquí y de allí partidas para compensar el aumento, se le quiten esas 1.700 pesetas. Este es, realmente, el sistema de economías y de aumentos más peregrino que se conoce. Es verdad que tampoco podía hacerse otra cosa, dada la base general del presupuesto. Total, pues, pasando por alto otras cosas, total de bajas en el cuerpo diplomático y consular por personal y material: 24.140 pesetas. Por cierto que la Comisión comete aquí otro error de suma, porque pone 24.150; y aunque la diferencia de 10 pesetas no tiene importancia, quiero consignarla, siquiera para justificar que he puesto algún cuidado en el estudio de estas cosas.

Capítulo 9.° Patronato de la Obra Pía de Jerusalén. Sobre esto oí tan atinadas consideraciones á nuestro dignísimo compañero el Sr. Osma, que no me permitiría yo secundarlas, para que no pierdan el brillo y la eficacia que tienen. De suerte que no he de ocuparme en nada de este capítulo, que la Comisión ha trasformado, convirtiéndolo en tres capítulos más, y separando y dividiendo entre ellos los conceptos. Como principio, me parece bien, porque,

como decía el digno individuo de la Comisión que ha de contestarme y que ha tomado sobre sí la ímproba tarea de responder á todos los cargos que se hagan al Ministerio de Estado, lo cual prueba su gran erudición y su extraordinaria competencia; como decía ese digno individuo de la Comisión, cuanto más se separen los conceptos, más facilidad hay para su fiscalización. Este principio, que repito me parece aceptable, tiene también en algunas ocasiones sus inconvenientes. Yo no me atrevería á abogar por uno ni por otro; pero en el caso presente apruebo la fijación de conceptos.

Añadiría algunas otras observaciones respecto de los gastos diversos y de otros puntos que constituyen esta última parte que he examinado; pero, sobre que serían de escasa importancia, los dignos individuos que me han precedido en el uso de la palabra han espigado el campo de tal modo, que á mí me sería difícil andar rebuscando y encontrar algún grano en el rastrojo. No dejaré, sin embargo, de apuntar, que el digno individuo de la Comisión á que me refiero no debe sostener respecto de la fijación de los conceptos el principio de una separación extremada, porque S. S. no ignora lo que nos ha pasado en la cuestión de los cautivos del *Icod*, respecto de los cuales creo que tanto trabajo como para sacarlos de su cautiverio ha habido para buscar la partida ó los recursos de donde se había de atender á estos gastos. Y cuando tal cosa sucede en atenciones de esta importancia, se ve claramente la necesidad que hay de englobar ciertos servicios, ciertas atenciones, y de no extremar demasiado el principio de especificar todos los conceptos.

Voy á exponer, por último, lo que yo creo que pudiera hacerse en materia de aumentos y de economías en el Ministerio de Estado, y esta será la última parte de mi discurso.

Yo creo que debe de elevarse á la categoría de Embajada nuestra representación en Washington; creo que debemos establecer una Legación en Grecia, ó cuando menos dejar el secretario que estaba en Atenas, por las razones que antes expuse; creo que debemos establecer un Legación en Haiti ó Santo Domingo, y que debe restablecerse la Legación de Suiza. Se me figura que deberían sostenerse por el Ministerio de Estado las estaciones enotécnicas y agencias comerciales, que, en mi concepto, no han dado el resultado que de ellas se esperaba, porque todas nuestras representaciones ó delegaciones en el extranjero que no dependan directamente del Ministerio de Estado carecen de las condiciones indispensables para su debido buen éxito. Tal vez, repito, por esto las estaciones enotécnicas no han correspondido á las esperanzas que, si no me equivoco, fundaban en ellas el digno Sr. Ministro de Fomento y de Estado. Pero, en fin, esas estaciones se establecieron, y luego se redujo su número, cuando precisamente lo que había que hacer, á mi juicio, era aumentarlas. Cuando menos, una acción mixta como la que tienen en Italia, dependiendo á la vez del Ministerio de Negocios Extranjeros y del de Agricultura, es indispensable para mantener estas estaciones enotécnicas en condiciones de que produzcan los resultados apetecibles.

En Italia, como sabe mejor que yo el Sr. Ministro de Estado, desde el año 1884 han ido en aumento: la de París se suprimió por causa de la ruptura de relaciones comerciales entre Italia y Francia; y sin que haya mediado esta ni otra razón análoga, también hemos suprimido nosotros la estación que en París teníamos. Las únicas que hoy nos quedan son la de Londres y la de Cette. La de Burdeos se pensó llevarla á Amberes, pero en Amberes hubo dificultades; porque estas estaciones, como toda esta clase de representaciones, no suelen ser miradas, en general, por parte de los cónsules con la mayor deferencia.

Decía, pues, que lo que ha hecho Italia en un período relativamente corto, desde 1884 hasta ahora, podíamos hacerlo nosotros, dando preferencia á todo lo que es práctico, como por ejemplo, esos depósitos de vinos que constituyen las estaciones enotécnicas, gubernativas, en Italia, que se contratan con una Compañía ó Sociedad particular, bajo determinada garantía, y que el Estado favorece nombrando el enólogo ó ingeniero, persona competente, para que pueda á su vez garantizar la pureza de las operaciones y la buena salida ó colocación de los productos.

Esto no es más que una mera indicación; porque, después de todo, no sé yo si podría salir este asunto del Ministerio de Fomento para ir al de Estado; pero desde luego la acción de los dos combinada, sería indispensable para que esas estaciones diesen buen resultado.

Creo también indispensable, y esto me parece que lo he visto consignado en una enmienda que no sé si aceptará la Comisión; creo también indispensable establecer un centro de estadística política y comercial dentro de la secretaría, de manera que á las veinticuatro horas se pudiese tener noticia de lo que se desease saber respecto de aquellos países con quienes estamos en relaciones. Esto es absolutamente indispensable. Podría tal vez crearse esta sección dependiente de la de comercio en el Ministerio, donde, después de todo, deben existir bastantes datos y noticias de todas clases; pero una sección aparte, completa é independiente, sería lo mejor, y reconstituyendo las secciones, como dije al principio, de manera que todas ellas fueran técnicas y facultativas, sería más fácil el crear esa sección de estadística.

Claro es que en un presupuesto de 4 millones y medio, poco más, que es á lo que asciende el del Ministerio de Estado, y en donde los ingresos suben á la mitad próximamente, con lo cual queda reducido este presupuesto á 2 millones y medio, las economías tienen que ser de escasa importancia, y además muy meditadas y estudiadas, para que produzcan algun resultado. La Obra pía, como dije antes, dejaba un sobrante con el que se atendía á muchas cosas; hoy figura esa misma Obra pía en el presupuesto como un gasto más.

Nosotros hemos tenido que extender nuestra representación, porque no hay que olvidar los tratados de comercio que se hicieron cuando vino la Restauración. Habíamos estado en guerra con gran número de Repúblicas, con las que estaban cortadas nuestras relaciones; hubo que hacer muchos sacrificios en favor de los grandes intereses que tenemos allende los mares, y por tanto no pudimos prescindir de ciertos gastos.

Pero así como me he ocupado de los aumentos, he de decir ahora alguna cosa respecto á lo que á mi juicio debe ser la base de las economías. Yo adoptaría el sistema italiano; pero si no fuera posible, ha-

ría lo siguiente: todas las plenipotencias las reduciría á misiones de ministros residentes. De modo que á Bruselas, Constantinopla, San Petersburgo y Lisboa, en Europa; á Buenos Aires, Santiago de Chile, Lima y Méjico, en América; á Pekín y Tokío en Asia, y á Tánger en Africa, llevaría ministros residentes.

Daría á los de Europa 25.000 pesetas, y á los demás 30.000, y con esta base podría llevarse á esos puestos á individuos del Cuerpo diplomático que no tuvieran la categoría efectiva que les otorgara sus cartas-credenciales, ni pudieran aspirar á mayores sueldos. Esta reforma produciría, sobre poco más ó menos, una economía de 170.000 pesetas, con lo cual me parece que puede atenderse desahogadamente, en el sentido que se puede hablar de esto en un Ministerio de estas condiciones, puede atenderse, digo, á los aumentos que antes he indicado.

Suprimiría todos los Consulados generales allí donde hay misiones diplomáticas; pondría los cónsules honorarios de que aquí se ha hablado también, y no dejaría más que aquellos cónsules que tienen jurisdicción y que es indispensable que sean de carrera.

Haría una gran refundición en la carrera de intérpretes, que se me figura de la mayor importancia, y aprovecharía del elemento consular aquellos que espigase y viese que tenían verdaderas condiciones para llevarlos á la carrera de intérpretes; y, sobre todo, los consulados de Asia y Africa no los daría sino á intérpretes que conocieran y hablasen perfectamente la lengua del país. Esto tiene una importancia capital para España, porque repito lo que decía aquel célebre diplomático á que me he referido: es necesario no enviar sordo-mudos ni ciegos por esos países de Dios, y sobre todo, los que tenemos tan grandes intereses en Asia y Africa como nosotros, debemos mandar allí personas que sepan el idioma del país.

Por último, otra economía importante en el interior, en la Administración central, sería la supresión del Ministerio de Estado. Y dirán los Sres. Diputados: pues entonces, ¿á qué discutir tanto? Me explicaré. Los servicios dependientes del Ministerio de Estado, deberían ir á la Presidencia del Consejo de Ministros. En esto habría una gran ventaja: la unidad que en algunas ocasiones ha faltado; y habría, además, una verdadera economía; porque, después de todo, en la Presidencia del Consejo con un buen subsecretario que diera cuenta de los asuntos de la diplomacia al Presidente y recibiendo éste al Cuerpo diplomático, se ahorraría tiempo, porque ahora todos los asuntos diplomáticos se tratan entre el Presidente del Consejo y el Ministro de Estado.

Esto no lo cuento como una economía, aunque sí la hay en los servicios; pero como creo lo que han creído individuos del partido fusionista, del partido republicano y del partido conservador, que el Ministerio de Fomento no puede continuar como está hoy, la economía que resultaría con la supresión del Ministerio de Estado podría aplicarse á la creación de otro nuevo Ministerio que se encargara de ciertos servicios que hoy dependen de Fomento.

No digo con esto que se vaya á hacer una cosa que sería imposible, porque en este país se pueden hacer toda clase de economías menos la de suprimir un Ministro; de modo que, realmente, podría crearse ese nuevo Ministerio.

Tampoco hablaría de economías si se tratara con esto de que el actual Ministro de Fomento dejara de serlo. ¡Dios me libre! Entonces perdonaba la economía por tenerle ahí ó en otra parte, pues yo sé la falta que hace dentro del Gabinete. Por lo tanto, yo creo que sin que salga del Ministerio el Sr. Moret, creando un nuevo Ministerio, que hace más falta que el de Estado, llevando éste á la Presidencia del Consejo, con la ventaja de la unidad de la representación y todas aquellas que han de tenerse en cuenta cuando se trata de diplomacia y de diplomáticos, podría realizarse esta reforma.

Hablé antes de la supresión de las secciones administrativas, del nombramiento de los agregados y aspirantes para las plazas administrativas de 3.500 pesetas y de 1.600, relativamente á los abogados y bachilleres que por oposición ó concurso vayan al Ministerio de Estado. Con esto me parece que he cumplido el deber que me había impuesto de examinar el Ministerio de Estado en sus principales conceptos y servicios. Tal vez en esta última parte habré hablado un poco así al menudo; pero era indispensable, porque cuando se trata de cifras y de servicios, si no se hacen comparaciones no resulta eficaz el trabajo.

Yo ruego á la Cámara que me perdone lo que le haya molestado; á la Comisión, que si he caído en algo que por mi falta de práctica y mi incompetencia haya podido resultar fuera del asunto, me lo dispense; mi intención ha sido buena; mi deseo no puede ser mejor. Yo considero al Ministerio de Estado muy importante, lo bastantemente importante para que vaya á formar parte de la Presidencia; yo considero la misión diplomática la más importante de todas, pero la quiero mejorada y en condiciones de que responda á su verdadero fin. Por último, creo que se pueden hacer aumentos indispensables, compensados con las economías necesarias, que vendrían al fin á dejar los servicios y las cosas en su verdadero punto.

Doy gracias al Congreso y al Sr. Presidente por la atención que me han prestado, y espero la respuesta que se sirva darme la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comisión tiene la palabra.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Al tener el honor de contestar al discurso que el Sr. Cárdenas ha pronunciado examinando detalladamente los servicios del Ministerio de Estado, he de procurar seguirle en todas las consideraciones que comprende su peroración, si bien ciñéndome lo más posible al asunto, no solamente para ser conciso y responder con exactitud á cuantas observaciones se ha dignado hacer, sino también para no dar á mi discurso proporciones que los momentos actuales no permiten.

Entrando ya en el orden de las indicaciones que ha expuesto, es indudable, como ha dicho con gran acierto, que la importancia de ese Ministerio es de las mayores que pueden reconocerse en los Departamentos ministeriales; misión que no sólo se refiere á la política exterior, á las múltiples relaciones de esta política y á la existencia de la nacionalidad, sino á otro punto importantísimo, al de nuestras relaciones comerciales, al de nuestra vida económica; aspecto que, aunque siempre ha existido, hoy llama más preferentemente la atención. No es esto decir que la antigua diplomacia no tuviera que llenar destinos de la más alta trascendencia; los tenía, y cumplió la misión que á la sazón le incumbía. Dependiendo enton-

ces del equilibrio europeo la existencia de las Naciones, el cargo que desempeñaba un embajador cerca de una corte extranjera tenía la mayor importancia, no sólo bajo el punto de vista de la información al Gobierno que representaba, sino para preparar aquellas alianzas, aquellos pactos que determinaban la vida internacional de las Naciones.

Eso subsiste hoy, esas atenciones no han desaparecido ni podrán desaparecer mientras la existencia de las nacionalidades no se funde en otros principios que los en que hoy se basa, según el desenvolvimiento histórico; pero si bien tienen esa misión principalísima, lo que se refiere á las relaciones comerciales y á la vida económica de las Naciones ha venido también á ocupar ahora un puesto preferente.

Por todos es reconocida la importancia de la misión del Ministerio de Estado en la parte que á la política exterior se refiere; pero discútese muchas veces, cuando de esto se trata en el Parlamento, si nosotros podríamos disminuir nuestra representación diplomática para dar mayor desarrollo á la parte que se refiere á las funciones consulares, para atender, no á los hechos de la vida política, sino á las exigencias de la vida económica, á las relaciones mercantiles.

Cuando se trata de esto, no se tiene en cuenta, como ya indiqué el otro día, una circunstancia especialísima que concurre en nuestra nacionalidad, y es, que la defensa de nuestros intereses en las provincias y posesiones de Ultramar no está solamente en la parte que ocupan allende los mares, sino que muchas veces donde hay que procurar evitar los conflictos que puedan nacer es en las Naciones de Europa. Esta misma tarde, al defender el Sr. Cárdenas la conveniencia de que no desaparezca la Legación en El Haya, expresaba con exactitud que nuestras relaciones con Holanda, no sólo debían apreciarse por las que tuviésemos en Europa con ese Estado, sino por las que existiesen con motivo de ser colonias holandesas algunas que hay próximas á nuestras posesiones de Filipinas, y que esa representación diplomática podría servir para evitar conflictos y para estrechar las relaciónes que puede haber entre esas colonias y las nuestras.

No es sólo esto. Podría creerse, á primera vista, que la Legación que tenemos en Constantinopla no tiene una gran importancia. Parece que los hechos de nuestra vida política y comercial no exigen que tengamos allí un ministro Plenipotenciario de primera clase; y sin embargo, si se examinan bien los hechos, se observa que esa Plenipotencia, como la que trata de crearse en El Cairo, tiene una importancia extraordinaria, porque está en el camino de nuestras posesiones de Asia y Oceanía. Ambos representantes, en Constantinopla y en El Cairo, no están únicamente allí para ventilar intereses europeos, sino para velar por nuestros intereses coloniales en esas apartadas regiones antes mencionadas. Esto hace que para el presupuesto del Ministerio de Estado sea siempre difícil el cercenar los servicios que comprende, porque no es posible limitar nuestros cuidados diplomáticos solamente á las cuestiones que puedan suscitarse en Europa.

El Sr. Cárdenas nos habló de la conveniencia de que tuviéramos una Legación en Grecia, en consideración á los sucesos que pudieran ocurrir en el territorio de los Balkanes. Para eso tenemos en Austria una Embajada, que ha de cuidar de todos los hechos que puedan verificarse en esos Estados, hoy independientes, y que no há muchos años formaban parte de la Turquía europea. Y si de aquí pasamos á América, ¿cuánto no importa á nuestros intereses el que conservemos y hasta procuremos, si las condiciones del presupuesto nos lo consintieran, dar mayor ensanche á nuestro Cuerpo diplomático en aquel país? Nadie puede desconocer la importancia que tiene para nosotros la Legación en Washington, no sólo por lo que se refiere á las relaciones de los Estados Unidos con las islas de Cuba y Puerto Rico, que pueden determinar en cada momento motivos de discusión con el Gobierno de aquella Nación, sino por otros puntos de vista más amplios, y por lo que toca á las Repúblicas del centro y Sud de América, porque allí está la perspectiva del desarrollo de nuestro comercio exterior, allí debe buscarse el mercado para nuestros productos, y allí hay un conjunto de intereses que exige que atendamos con solicitud á todo lo que se roza con nuestras relaciones diplomáticas en esa parte del mundo.

No me extrañaba, pues, que el Sr. Cárdenas hiciese insinuaciones sobre la mayor importancia que debía otorgarse á nuestra Legación en Washington. Pero no entro ahora en ese punto concreto, que luego he de examinar. En el momento, solamente me toca manifestar que estoy completamente conforme con todo lo que ha dicho en este punto el Sr. Cárdenas, justificando la existencia de las Legaciones que actualmente tenemos, por la variedad de intereses á que hay que atender, no sólo en la metrópoli é islas adyacentes, sino en las posesiones de Ultramar.

Examinando ya el modo de desarrollar los servicios del Ministerio de Estado y la forma y desenvolvimiento que han de tener las carreras llamadas á llevarlos á cabo, cumple apreciar lo que indicaba S. S. sobre el modo de organizar las carreras diplomática y consular.

Es indudable que Italia, aunque no hace muchos años que ha venido á la vida colectiva como nacionalidad, ha aprendido mucho. Desde los primeros momentos ha adoptado el sistema, que se ha ensayado con gran éxito por parte de Inglaterra, de procurar que los individuos de las carreras diplomática y consular reunan todas aquellas condiciones y aptitudes que determinan, por la ilustración y la experiencia, el éxito en las negociaciones que les están encomendadas.

Así se ve que aquellos hombres que principió ya por utilizar Cavour cuando maduraba los planes que habían de realizar la unidad de Italia, esos hombres han sido los que han estado durante largo período de tiempo al frente de las Legaciones y de las Embajadas de Italia. Esa permanencia, ese conocimiento de los asuntos y de los negocios que les ha dado el estar largo tiempo en los países á que fueron destinados los embajadores y ministros plenipotenciarios de Italia, ha debido ser de gran provecho para su Nación.

Ciertamente que eso se puede conseguir sin necesidad de acudir al procedimiento de Italia para la organización de las carreras diplomática y consular. No tiene Inglaterra un escalafón cerrado para dichas carreras; basta con que haya tradición en el Ministerio que dirige las relaciones exteriores. No desconozco, sin embargo, que una carrera organizada en

la forma que la tiene Italia puede favorecer grandemente el servicio diplomático y consular.

La estabilidad permite que el Gobierno pueda utilizar los servicios de los funcionarios de las carreras diplomática y consular, según la aptitud y según las condiciones que hayan demostrado. Pero independientemente de esto, ya he hecho notar antes que Inglaterra no tiene esa organización, y sin embargo, antes que Italia comprendió que la permanencia durante largo tiempo de sus representantes en los países á que habían sido destinados, era el único medio para obtener resultados verdaderamente satisfactorios en la gestión de los asuntos exteriores. Pero hay un inconveniente en los escalafones de carrera, y por eso no puedo prestar mi asentimiento en absoluto á que haya uno para la carrera diplomática y otro para la consular; y es, que eso impide el que haya en esas dos carreras una verdadera compenetración. Personas puede haber en la consular que reunan grandes condiciones para mañana poderlas encargar de una Legación, y llegar, no solamente al cargo de ministro plenipotenciario, sino á obtener hasta una Embajada.

Hoy mismo se puede observar que Inglaterra y Francia, á los cónsules que se han distinguido, bien por medio de los trabajos que han realizado, bien por las Memorias que han remitido al Ministerio, ó bien por los éxitos que han obtenido en sus respectivos Consulados, los llevan á jefes de misión y hasta les conceden la categoría de embajadores. Con los escalafones cerrados no se podría eso realizar; así es, que yo, sin desconocer que esta organización de Italia es recomendable bajo otro punto de vista, prefiero aquella que, dando la seguridad y la estabilidad, permite, sin embargo, que los Ministros puedan llevar de la carrera diplomática á la consular, ó de la consular á la diplomática, á los funcionarios de ambas, para que así puedan utilizarse del mejor modo en favor de los intereses del Estado los servicios que se hayan prestado por los funcionarios de una y otra carrera.

Se ha discutido mucho, y el Sr. Cárdenas ha hecho una indicación, aunque velada, acerca de si debe haber solamente diplomáticos que pertenezcan á esa carrera ó conviene que lo sean tambien otras personas que hayan prestado servicios importantes al país. Este ha sido punto muy discutido, principalmente en Inglaterra, donde generalmente no se toma acuerdo alguno sin que preceda un gran estudio del asunto y, casi siempre, un debate en las Cámaras.

Hay quien sostiene que además de los diplomáticos de carrera deben pertenecer á ese cuerpo los hombres eminentes que, habiendo manifestado sus aptitudes en otros cargos del Estado, puedan prestar sus servicios al Gobierno en el cuerpo diplomático en esas supremas jerarquías en que verdaderamente se buscan aptitudes especiales, condiciones relevantes, que pueden existir, no sólo en los que han servido toda su vida en la carrera diplomática, sino también en aquellas personas que se han distinguido por sus conocimientos generales en la política y en los distintos ramos de la Administración pública. Sobre esto no digo más, bastándome indicar que, aceptando lo fundamental de lo que S. S. decía, que era que debía haber permanencia, tradición, experiencia en los funcionarios de las carreras diplomática y consular, no presto igual asentimiento á lo que ha manifestado, y que puede considerarse como cuestión de detalle.

Ha dividido el Sr. Cárdenas su discurso en tres partes: la primera, que es esta de que estoy haciéndome cargo, ha revestido un carácter general; la segunda, relativa al examen del presupuesto, tal como se consigna en el dictamen de la Comisión; la tercera, referente á las modificaciones que S. S. cree pueden introducirse, ya determinando aumentos ó bajas. He terminado la primera parte, y voy á ocuparme del examen que ha hecho S. S. de las modificaciones que en el dictamen se proponen en cuanto á la organización del Ministerio de Estado.

Ha empezado por examinar la Secretaría propiamente dicha, del Ministerio, y nos decía que merecía su aprobación la forma de los capítulos y artículos de este presupuesto, y el hecho de que se consigne el cargo de diplomático ó consular que tiene cada uno de los empleados de la Secretaría. No merecía igual aprobación, por parte del Sr. Cárdenas, el aumento de dos secretarios de tercera y de un intérprete de lenguas, que representan un gasto de 12.500 pesetas; pero el Sr. Cárdenas no se hacía cargo de la economía que en ese capítulo 1.°, «Administración central», traía ya el proyecto del Gobierno y que la Comisión ha aceptado, ó sea la supresión de dos ministros residentes; así que, no obstante el aumento de los dos secretarios y del intérprete, todavía queda una economía de 7.500 pesetas.

Pero dice S. S.: ¿qué significa aumentar dos secretarios y un intérprete en la Administración central? Pues, una cosa muy sencilla: porque al suprimirse dos ministros residentes, el trabajo ha de recaer sobre los jefes de las Secciones que queden, y como es natural, necesitan auxiliares; y como en el Ministerio de Estado los auxiliares son secretarios de Legación de segunda ó tercera clase, de ahí que haya sido preciso traer dos. En cuanto á lo relativo al intérprete, aun tiene explicación más sencilla. Su señoría sabe que cada día es mayor el trabajo en la Interpretación de lenguas, no sólo porque se han aumentado mucho nuestras relaciones con Estados con los que antes no teníamos ni el más pequeño trato, sino porque además ha sido grande el crecimiento que ha tenido la traducción de documentos de orden privado.

Por esto, el trabajo en la Interpretación de lenguas es mayor de día en día, y esta es la razón de haber creado un intérprete de primera clase, suprimiendo uno de cuarta y trayendo á la Interpretación un joven de lenguas. Este cargo de joven de lenguas se da en la carrera diplomática, no á un estudiante ni á un individuo cuyos conocimientos en las lenguas no estén formados, sino que para tener este título han de saber ya algunos idiomas. Estos jóvenes de lenguas desempeñan en la Interpretación el cargo de auxiliares. Por tanto, lo que se ha hecho con esta modificación es fortalecer esa Sección del Ministerio de Estado.

Por lo expuesto verá el Congreso que la Comisión, y en esto tengo que hacer una observación al señor Cárdenas, no ha hecho aumentos por cuenta propia; porque la Comisión de presupuestos lleva una regla fija, desde hace mucho tiempo, que consiste en no hacer aumento de gastos por su iniciativa. En este caso, los que ha realizado han sido por virtud de una Real orden del Ministerio de Estado.

La Comisión, pues, ha aceptado una propuesta del Gobierno, porque repito que hace algunos años tomó la resolución de no verificar por su iniciativa ningún aumento de gastos.

En lo referente á la Secretaría, me parece haber dicho lo bastante para justificar las creaciones de plazas de que queda hecho mérito.

Decía el Sr. Cárdenas, examinando el capítulo 1.°: ¿Qué modo es este de confeccionar el presupuesto? ¿Por qué antes de la sección correspondiente á la Interpretación de lenguas y otras secciones importantes, se pone la portería? Efectivamente, Sr. Cárdenas, eso no estaba bien distribuído; pero ahora la Comisión ha colocado la sección de portería en el último artículo del capítulo 1.°

En cuanto á la desproporción que existe entre la partida de 40.000 pesetas para el servicio de interpretación de lenguas y la de 46.000 para portería, yo la reconozco y es necesario ir disminuyendo el personal de porteros y ordenanzas, que, en efecto, me parece algo excesivo. Y esta tendencia existe y la han demostrado los Ministros de Estado, aunque no puede hacerse la reforma de una vez, sino paulatinamente, porque es sensible dejar sin empleo á esas personas que no pueden fácilmente encontrar otra ocupación, y paulatinamente se hará, aprovechando las vacantes que vayan ocurriendo.

Antes de examinar lo referente al cuerpo diplomático y consular, me haré cargo brevemente de algunas consideraciones expuestas por el Sr. Cárdenas respecto al capítulo de material de Secretaría. La cantidad de 57.000 pesetas asignada á este capítulo, parece al Sr. Cárdenas excesiva. Yo no creo que lo sea. Si se compara con las partidas correspondientes á los distintos Ministerios, se verá que no hay exceso en esta cantidad, que tiene que responder, no sólo á los gastos de escritorio, alumbrado, calefacción, etc., sino á otras muchas atenciones propias del Ministerio, como son, el coche del Ministro y gastos legítimos perfectamente justificados, á todos los cuales hay que acudir.

Luego se fijaba el Sr. Cárdenas en la cantidad de 15.000 pesetas para el material de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y Damas nobles de María Luisa. Esas 15.000 pesetas sólo son asignación para condecoraciones de dichas Ordenes, que cuando alguna de ellas se otorga por el Gobierno en determinados casos, y como prueba de deferencia va unida la insignia ó placa al título de la Orden conferida.

En el cuerpo diplomático, el Sr. Cárdenas ha encontrado acertado que no se suprima, como se proponía en el proyecto de presupuesto, la Legación en El Haya, y estima asimismo conveniente el que se cree un agente diplomático para El Cairo.

Es verdad que en el dictamen se da categoría de ministro residente al que se trata de crear en el Cairo; pero eso es para los efectos del presupuesto y de la carrera diplomática; porque cuando se les dé las credenciales, el nombre que llevarán será el de agentes diplomáticos y consulares; pues no siendo el Khedive de Egipto un soberano independiente, aquellos agentes estarán á las órdenes de la misión de Constantinopla, y no pueden llevar otro carácter.

Su señoría encontraba acertado también que no desaparezca la Legación de El Haya, por los motivos que antes expresé; pero no así el aumento de gastos de representación del intérprete de segunda clase en Tánger, pues este aumento tiene razón que lo justifique; porque desde el momento que se ha quitado el primer intérprete, ha de recaer más trabajo en el que queda, y por eso se ha creído necesario aumentar algo su remuneración.

Fijándose el Sr. Cárdenas en las bajas, si bien no encontraba nada que objetar á la supresión del secretario de tercera clase en la Legación de Buenos Aires, censuraba que se suprimiese el secretario de Atenas, diciendo que venía á sostener la tradición de la Legación que antes existía. Indudablemente que al dejarse un secretario en Atenas, el pensamiento fué que sirviera de intermediario del ministro que hubiere en Constantinopla, ya que éste asumía las dos representaciones. Pero luego se ha podido ver, que para los asuntos que hubiere en Grecia bastaba con el Consulado general establecido en el Pireo, y que ese secretario no tenía personalidad para otra cosa que para comunicar al ministro plenipotenciario en Constantinopla lo que ocurriere; trabajo que podía muy bien desempeñar el cónsul general. De aquí que el Ministerio haya propuesto la cesación del secretario en Atenas.

En cuanto á la dotación para los que se dedican en Tánger al estudio del idioma árabe, esto no es más que un estímulo que concede el Ministerio á los que se dedican á eso; pero como hay allí muchos jóvenes que sin percibir gratificación ninguna se consagran al estudio del idioma, ha creído el Ministerio que por no tratarse en realidad de ningún servicio extraordinario, podía hacerse la supresión de la cantidad de 1.350 pesetas para uno de los estudiantes del idioma árabe.

Estas eran las observaciones que el Sr. Diputado á quien tengo el honor de contestar se sirvió hacer acerca del cuerpo diplomático, y paso á examinar las relativas á la carrera consular. Aquí no encuentra S. S. justificada la creación de un cónsul general en Amberes; creación que responde á la importancia comercial que tiene dicha ciudad, cuyo desarrollo mercantil é industrial, como sabe el Congreso, es grande. Además de la necesidad de responder así al servicio público, se han tenido en cuenta otros motivos que aun cuando no de importancia, merecían sin embargo llamar nuestra atención; y es, que al suprimirse los Consulados generales de Túnez y Bayona se iba á reducir demasiado el número de esos Consulados generales. Su señoría encontraba más acertado que continuase el de Túnez y que no se crease el de Amberes, y yo entiendo que el Consulado de Túnez queda bien servido con un cónsul de primera, y que en Amberes, por ser nuestras relaciones mayores, la creación de un cónsul general está justificada. En Túnez, por el contrario, las relaciones comerciales son escasas; y como ha venido á entrar bajo el protectorado de Francia, ha perdido mucho de la independencia que antes justificaba allí una misión diplomática de más consideración.

El aumento por gastos de representación al cónsul de Cette responde á que antes los tenía y se suprimieron, y se ha creído ahora necesario restablecerlos.

El Consulado de Cabo-Verde lo ha restablecido la Comisión, á pesar de venir suprimido en el proyecto del Gobierno, no porque allí tengamos grandes asuntos comerciales, sino más bien para atender á los intereses de nuestra marina militar.

Estas eran las observaciones especiales que el Sr. Cárdenas hacía á las modificaciones que introduce el dictamen, y yo creo que ha quedado demostrada la razón que hemos tenido para sostenerlas.

Voy ahora á la última parte de su discurso, que es la relativa á los aumentos y bajas que S. S. propone en los gastos que comprende el Ministerio de Estado.

Es evidente que nuestra Legación en Washington tiene extraordinaria importancia. Las relaciones cada vez más vivas, cada día más intensas, bajo el punto de vista comercial, de Cuba y Puerto Rico con los Estados Unidos, exigen conocer con exactitud la tendencia de toda la política norteamericana, y además tiene importancia bajo el punto de vista de las relaciones comerciales de nuestras Antillas con todo el Centro y Sur de América. Así es que nuestra Legación en Washington tiene una importancia tan grande, que ninguna Nación de Europa, excepto Inglaterra, tiene tantos intereses que vigilar en la República norteamericana. Por eso no estoy yo muy lejos de la idea expuesta por el Sr. Cárdenas, y creo que cuando se elevaron á Embajadas algunas de nuestras representaciones en Europa, debió haberse elevado á la misma categoría la de los Estados Unidos; perq hoy día, dado nuestro estado económico y las exigencias del presupuesto, creo que debemos contentarnos con mantener en Washington una Plenipotencia de primera clase.

Respecto al establecimiento de una Legación en Grecia, creo que no está exigido hoy por nuestros intereses. Tenemos ya Embajada en Austria, que es el país donde más importancia reviste la política de los Balkanes, porque nadie está tan interesado como Austria en la suerte de esos Principados, que antes eran dependientes de la Puerta Otomana; y tenemos además la Legación de Constantinopla; de suerte que hay toda la representación necesaria y todos los medios para estar al corriente de cuanto suceda y pudiera interesarnos en esas regiones; por consiguiente, no es preciso restablecer la Legación de Atenas.

En cuanto á Berna, ya la cosa tiene otro aspecto. Como S. S. ha indicado perfectamente, Berna es un punto de Europa de gran importancia por el movimiento intelectual y por el conjunto de relaciones que allí tienen lugar. Estamos, pues, muy interesados en que el Gobierno español esté siempre al corriente de cuanto allí ocurre. Pero hay otra razón quizá más poderosa, y es, que Suiza pudiera ser un mercado de importancia para nuestros productos, y sobre todo para los vinos, no tanto por el consumo que allí se realizara, sino como medio de propaganda; porque Suiza es uno de los sitios más visitados de todos los europeos, y á nosotros nos interesa que llegue á conocimiento de todo el mundo la bondad en nuestra producción. Estoy, por tanto, conforme con S. S. en que debía establecerse la Legación de Berna, y deploro que por el momento nos impida hacerlo la penuria del Tesoro.

Propone S. S. que todas las Legaciones de primera y de segunda clase que tenemos en Europa, como, por ejemplo, la de Constantinopla, la de Lisboa y algunas de América, queden reducidas á la categoría de ministros residentes. No me parece aceptable esta indicación. Nuestra Legación en Lisboa tiene extraordinaria importancia por el número de negocios que allí se ventilan. Recuerdo que en 1869, perteneciendo yo al Ministerio de Estado, y á consecuencia de algunos conflictos que habían surgido, fuí enviado á examinar los Consulados de Lisboa y Oporto, y me llamó la atención el extraordinario número de españoles que en una y otra población había. En Oporto, por ejemplo, todas las industrias de refinerías de azúcares estaban desempeñadas por españoles, generalmente procedentes de las provincias de Galicia; y había otras industrias, como la de panadería, que estaban también casi exclusivamente desempeñadas por gallegos.

Así, pues, la Legación de Lisboa tiene gran importancia, y ha sido desempeñada siempre por hombres distinguidos, de experiencia y de competencia en estas materias.

Con San Petersburgo no tenemos muchos asuntos; pero hoy mismo, el Gobierno, habida en cuenta la importancia del Imperio moscovita, desearía poder tener allí una Embajada, en vez de un ministro plenipotenciario de primera clase.

Las Embajadas no se crearon por motivos personales ó secundarios, no. Su creación respondió á una afirmación de nuestra política exterior; á que queríamos entrar en el concierto europeo, no para hacer una política de iniciativa, que á nosotros no correspondía, sino para hacer una política propia, para estar dispuestos á todos los sucesos que pudiesen ocurrir en Europa, y colocarnos en la posición de independencia que corresponde á un pueblo digno. Así es que no es posible suprimir ninguna Embajada, desde el momento que su creación ha obedecido á ese principio.

La Embajada de Roma en el Quirinal responde á intereses de todas clases que tenemos en el Mediterráneo, y su creación está justificada por el movimiento político y por la participación que toma Italia en las cuestiones internacionales.

Por lo que se refiere á la Embajada en el Vaticano, S. S. sabe la superioridad que tienen para los españoles los intereses católicos, y por tanto, que no podemos dejar de sostener esa Embajada, que ha sido siempre la primera en consideración.

Con lo dicho creo haber contestado á todas las observaciones que el Sr. Cárdenas se ha dignado hacer; y si alguna hubiese quedado sin respuesta, yo agradecería á S. S. que en la rectificación me lo indicase, para cumplir con el deber que me impone el cargo que desempeño de dar contestación cumplida á cuantos reparos se hagan al presupuesto del Ministerio de Estado.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **CARDENAS**: Si no lo llevara á mal el digno individuo de la Comisión que se ha servido contestarme, le diría que me parece que está casi completamente identificado con la mayor parte de lo que yo he tenido el honor de exponer en la tarde de anteayer y en la de hoy; por lo menos, resulta gran analogía entre nuestro modo de ver respecto de la política de España con todas las Naciones que con nosotros están ligadas por medio de importantes intereses, así como en casi todas las reformas que yo he tenido el honor de proponer, como lo prueba que en cuanto á algunas, combatiendo las dificultades que se presentan para su ejecución, quisiera, sin embargo, de la misma manera que yo, que esas dificul-

tados desaparecieran. De modo que entré en este debate con la desconfianza natural de aquel que por vez primera se ocupa en el Parlamento de este linaje de cuestiones, con esa desconfianza tan propia de personas de tan pocos medios como yo, y después de haber oído al digno individuo de la Comisión, persona tan experta, tan inteligente y que reune tan gran suma de conocimientos, casi estoy convencido de que yo he propuesto lo mejor.

Ha hecho S. S. una ligera excursión, á semejanza de la que yo hiciera, por Europa, América, Asia y no sé si por Marruecos, porque el ruido que había en la Cámara no me ha permitido oir bien á S. S.; ha hecho, digo, esa excursión, para venir luego á deducir, como yo también deduje, la importancia y necesidad del Ministerio de Estado y de su representación diplomática.

Su señoría está conforme conmigo en las ventajas de la organización del cuerpo diplomático en Italia, que es la misma que la de Alemania y Rusia. Esa organización es muy ventajosa, y nosotros, salvo algunos inconvenientes, quizás podríamos aceptarla. Ha traído además S. S. al debate una cuestión que yo no indiqué siquiera, á saber: si sería más conveniente el nombramiento para los puestos diplomáticos con libertad absoluta por parte del Gobierno, ó sujetándose, por lo contrario, á elegir entre los de carrera, según su clase y categoría.

Ya sabe S. S. que entre nosotros la carrera diplomática tiene, por decirlo así, un límite. Los puestos elevados, las Embajadas, se dan libremente á personas importantes, políticos notables; y cuando se considera preciso enviar misiones extraordinarias, al frente de ellas van los personajes más conspícuos del país; de modo que nosotros tenemos en este punto un sistema que podríamos llamar mixto.

Ahora bien; en cuanto á considerar libre la provisión de puestos diplomáticos, altos y bajos y de todas clases, acabando con el escalafón y la carrera, eso no creo que S. S. lo proponga, que S. S. lo defienda, ni sería tampoco ocasión de tratarlo aquí. Yo, por mi parte, creo que ese sistema, aplicado así, no daría resultado favorable al interés público, ni á la buena organización de los importantes servicios confiados á la representación diplomática.

Me parece que S. S. ha querido dar á entender que el defecto de los escalafones cerrados era que habiendo, como en el sistema italiano, un escalafón para el Cuerpo diplomático y otro escalafón para el Cuerpo consular, es evidente que no se puede sacar á un individuo del Cuerpo consular para el diplomático, y viceversa. Pues bien, Sr. Garijo, S. S. sin duda no ha oído que yo dije, que precisamente el sistema italiano daba por resultado que en la actualidad un vicecónsul estuviera de ministro residente en Guatemala; lo cual le prueba á S. S. que se saca del escalafón de cónsules ó del escalafón de diplomáticos para los puestos diplomáticos, según cree el Ministro, á un cónsul ó á un diplomático con la mayor aptitud para el puesto que se trata de proveer. Lo que sucede es, que una vez desempeñado ese puesto, pasa el vicecónsul á su respectivo escalafón.

Su señoría adujo el ejemplo de Francia, haciendo ver que allí se premiaba á los cónsules dándoles altos puestos diplomáticos. Entre nosotros esta es una cuestión que por el momento no hay necesidad de tratar, porque como no admitimos el sistema que yo preconizo y que S. S. estima conveniente, es claro que no es ocasión oportuna de resolver acerca de esa cuestión; pero si se admitiera dicho sistema, es evidente que el Gobierno, el Ministro de Estado, sacaría del escalafón de cónsules ó del escalafón de diplomáticos aquella persona que le pareciera más á propósito para ocupar el puesto vacante. Esto es lo que dije, y le puse á S. S. dos ejemplos; y hasta afirmé que había embajador, lo cual no tiene nada de particular, porque entre nosotros podría suceder lo mismo; entre nosotros, un agregado, por medio de la política ó por otras circunstancias, puede llegar al más alto puesto diplomático; había embajador, repito, que no era ni ministro residente siquiera; lo cual no impedía el que al cesar en el desempeño de la Embajada, vuelva á su propio escalafón y á la categoría que tenía en él cuando salió para la Embajada; sistema que estimula, y mucho, al que ocupa el puesto superior á su categoría efectiva, puesto que sabe que á su aptitud lo ha debido, y que por ella puede conservarlo y volver á adquirirlo, y al propio tiempo favorece al Tesoro público, librándole de los derechos que para él significan una mayor categoría y mayor sueldo.

Los aumentos y bajas del presupuesto, los ha defendido S. S. de la manera que ha podido. Su señoría tiene medios sobrados para defender todas las cosas; pero bien se echa de ver que en la mayor parte de las que ha tratado, lo ha hecho para cumplir con un deber como individuo de la Comisión.

Yo me doy por satisfecho con eso; en pie quedan mis argumentos, y en pie queda también la réplica de S. S. No es cosa que en asuntos tan pequeños empleemos más tiempo del necesario en este debate; sin embargo, me conviene deshacer un pequeño error de S. S. Yo no considero demasiado el material para cruces. Eso tiene, como sabe S. S., una partida determinada en el presupuesto, que si mal no recuerdo es de 15.000 pesetas; pero sin perjuicio de esto hay además del personal de la sección de Ordenes una partida destinada á material de esa misma sección para oficinas ó lo que sea; material que importa casi la mitad de lo que suma el gasto de personal de esa sección. De modo que S. S., al englobar como lo hace el material que yo criticaba con el material para cruces, es evidente que confunde dos cosas que están completamente separadas en el presupuesto.

Que á la Legación del Cairo irá un diplomático que llevará la consideración de ministro residente, pero al propio tiempo tendrá que ser considerado como agente diplomático. Ya sabe S. S. que yo dí una pequeña explicación de por qué se habían introducido estos agentes diplomáticos, *agents politiques* los llamaron los franceses la primera vez que tuvieron necesidad de tratar; atendidas las circunstancias que en el Cairo concurrían, donde la falta de Soberano impedía la misión diplomática, y donde la gran importancia de las cuestiones que se sucedían, con la ocupación inglesa, el canal de Suez y otras no menos grandes, exigían una representación política. Estos *agents politiques* ya tienen un carácter en cierto modo diplomático, porque pueden tratar, negociar, y no son cónsules; á los cuales por su propio carácter les está vedada esa condición. Forman una clase, que no es una cosa ni otra, pero que indudablemente responde más al carácter político de la verdadera misión diplomática.

Respecto de la Legación en Atenas, no me ha convencido S. S., ni creo que S. S. se ha convencido, de la conveniencia de quitar de allí el secretario que existe; porque sabe S. S. que no es lo mismo Grecia que Constantinopla y que no son lo mismo los intereses de Rusia que los de Constantinopla. Al fin y al cabo, de Atenas podemos recibir información sobre cosas que nos interesan mucho, porque mucho nos interesa la cuestión de los Balkanes, mucho nos interesan también otras cuestiones de no menor importancia, que nosotros por altos intereses tenemos que defender.

Respecto de los Estados Unidos, estamos perfectamente conformes en que debía elevarse á Embajada nuestra Legación en Washington.

El Sr. Garijo no ha debido entenderme respecto de lo que dije sobre llevar ministros residentes á todas las Legaciones que tenemos en Europa, América, Asia y Africa.

Pues bien; fíjese el Sr. Garijo; lo que yo quería hacer es, ni más ni menos, que aplicar en cierto modo el sistema de Italia; es á saber: que á Constantinopla, á Rusia, enviara el Gobierno un ministro residente, es verdad; pero con carta-credencial de enviado extraordinario. De modo que servirían esas Legaciones ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios, porque sus cartas-credenciales lo acreditarían así; sólo que ellos, los titulares, no serían en realidad más que ministros residentes, y tendrían el sueldo de 25.000 pesetas en Europa y de 30.000 los demás. De modo que no quiero enviar representación á esas capitales de ministros residentes, sino de ministros plenipotenciarios y enviados extraordinarios en las condiciones expresadas, lo cual, como ve el Sr. Garijo, es cosa bien diferente.

Y ahora, con dar las gracias más expresivas á mi ilustre amigo el Sr. Garijo por la bondad con que S. S. se ha servido tratarme, he terminado lo que tenía que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Yo creo, señores Diputados, que los Sres. Osma, Comyn y Cárdenas agradecerían más en el fondo de su alma que yo no cumpliese con este deber de cortesía para con ellos, á trueque de dejarles tranquilos sobre estas cuestiones del Ministerio de Estado, aun cuando por mi parte estime que lo que tengo que decir esta tarde pertenezca á esa literatura, al peso, que se aglomera en el *Diario de Sesiones*, y que no aprovecha á nadie, ni aun á los que se interesan en estas cuestiones. Pero aun con esta confianza de que lo que diga no pueda tener el menor interés y que el resumen del debate sea por mi parte nada más que el cumplimiento de un deber de cortesía, creo que debo fijar la atención de mis dignos interlocutores en algunos puntos de los que, en mi sentir, resalta la comparación de las observaciones que he tenido el gusto de oir.

Claro está que, aunque de presupuestos hablo, no voy á entrar en ninguno de los detalles, porque el Sr. Garijo ha contestado acerca de todos los puntos que han sido objeto de la crítica, en el buen sentido de la palabra, que del presupuesto han hecho dichos señores.

Sólo me voy á permitir decir al Sr. Cárdenas, que quizá por el amor literario ó aficiones literarias que yo tengo, no entiendo bien cómo van juntas en un mismo discurso dos partes, en una de las cuales se examina el presupuesto del Ministerio de Estado desde las alturas de la política internacional en su esfera más elevada, y en la otra se desciende al detalle, á menudencias, á la cuenta de la lavandera, por decirlo así. Paréceme que las dos cosas no debían ir juntas; y si no procedía que fueran juntas, valía más que S. S. no hubiera hecho esa segunda parte, haciendo sólo la primera, que ha realizado con competencia y con elevación de miras.

De los tres discursos pronunciados por los señores Osma, Comyn y Cárdenas, resulta una afirmación: la de que la cifra del presupuesto del Ministerio de Estado es deficiente. Bajo sus puntos de vista, por la dignidad de la representación, aun trazando con verdadero cuidado la línea entre el decoro y la economía que necesita tener á la vista todo Gobierno para dotar su representación en el extranjero, ya por la importancia del sistema consular y la manera con la cual se atiende en el Ministerio de Estado á los intereses comerciales, y como resulta considerada en su conjunto esa representación, se desprende que el presupuesto, con sus 4 millones y medio para atender á la misma, es deficiente.

Pero, ¿cómo creen las personas con quienes discuto, que, para poder calificar de deficiente ó de suficiente el presupuesto ha de buscarse entre todos una cifra, y estimar cuál es la necesaria para pagar la representación de España en el extranjero? Porque con ser estas cifras determinadas en general por el estado del país y en particular por la época y el momento en que se discuten, tienen, sin embargo, como el meridiano, un punto fijo, el cual va oscilando y subiendo hacia la derecha ó hacia la izquierda según las estaciones, pero es un rumbo fijo que no puede olvidarse ni dejarse completamente abandonado. ¿Son 5 millones, son 3, son 6?

Yo creo que esta respuesta es imposible, y el señor Osma estoy seguro que estará conforme conmigo. La representación nacional del país traída al presupuesto, supone una cuestión previa, que ha planteado el Sr. Cárdenas. ¿Tiene España una diplomacia? ¿Tiene intereses en el extranjero? ¿Cuáles son éstos? ¿De qué manera los defiende? Y todavía, planteada esta cuestión, entiendo yo que vienen otras dos, que estaban en los discursos de los Sres. Osma y Comyn: ¿de qué manera se puede atender á esta representación con el menor gasto posible, y de qué medios supletorios se puede valer un Gobierno para llegar á obtener este resultado?

¡Ah! yo no voy á resolver estas cuestiones; yo no voy ciertamente á hacer otra cosa más que plantearlas, dejando así entrever cuál sería la solución que, si yo estuviera llamado á formar el presupuesto, les daría; porque, en último término, el presupuesto del Ministerio de Estado no lo he formado yo; y aun cuando lo acepto con mucho gusto y lo acepto en absoluto; aun cuando he aceptado también las reformas y modificaciones que en él se han introducido, y en las cuales ha tenido una parte, que yo le agradezco, el Sr. Osma; aun así, yo no puedo hacer otra cosa más que tener ante mí la cifra que se me da y responder á las observaciones que se me han hecho con una sola contestación. ¿Creo yo suficiente esa cifra para atender á los intereses que el Ministerio de Estado representa? No; y sin embargo,

yo sostengo ese presupuesto, como sostendré la cifra total del mismo y las parciales que cada uno de los Sres. Ministros han presentado en el suyo, porque en este momento pasamos por circunstancias en las cuales temporalmente y para llegar á gastos mayores es preciso hacer todas estas reducciones. Esta es una cuestión que no es del momento, que yo espero que tendré ocasión de discutir, porque aun cuando no haya de pesar sobre mí la dirección del debate de los presupuestos, seguramente yo conozco demasiado los deberes que impone este puesto y la solidaridad que he contraído con todos mis compañeros, para no hacer una defensa completa de las líneas generales del presupuesto.

Pero en este punto, y aplicando el criterio que para todos tengo, diré que el presupuesto del Ministerio de Estado este año es un presupuesto reducido á las exigencias y necesidades del momento, bajo una dirección y línea de conducta superior á cada uno de esos presupuestos; pero si se trata del porvenir, yo entiendo que la representación nacional de España en el extranjero no está suficientemente dotada con el presupuesto actual.

Algo ha indicado el Sr. Garijo, y algo podría decirse siempre además, acerca de lo que realmente cuesta el Ministerio de Estado, porque hay cerca de 700.000 pesetas de la Obra pía que no paga el país, porque es el interés de un capital que se le ha entregado, y hay además el producto de los derechos consulares, que es un ingreso que el Ministerio de Estado pone á disposición del Tesoro. De modo que, aun considerando la cantidad total, todavía habría que poner en el activo del Ministerio estos ingresos que él procura, y de ellos vendríamos á deducir, el escaso, el insignificante sacrificio que el país tiene que imponerse para cumplir los deberes de su representación nacional y de la defensa de sus intereses en el extranjero. No necesito yo decir, porque podrían recordármelo, que este es un cargo para el Tesoro, que el Tesoro es el que paga, y que la cifra total es la que sale del bolsillo del contribuyente. Esto, ya lo sé; y por consiguiente, yo no trato de volver á la teoría de la separación de los gastos y de los ingresos, perteneciente á la época de los primitivos presupuestos.

He querido sólo repetir una vez más esta consideración, que hemos oído todos distintas veces, para llevar al ánimo del país y de la opinión, no siempre bien ilustrada, la persuasión de que los gastos diplomáticos, como lo han dicho algunos de nuestros compañeros, no representan aún un verdadero sacricio para la Nación española. Hay, pues, necesidad de gastar. Nosotros no podemos abandonar nuestra representación en el extranjero; tenemos necesidad de una diplomacia. ¿Ha de ser ésta la diplomacia de la neutralidad, la diplomacia de los antiguos pactos de familia, la diplomacia económica de los pueblos modernos? De todo esto ha aparecido mucho en el debate, y de todo esto tengo yo sólo que decir una cosa dentro de breves instantes. La diplomacia moderna, en mi sentir, es igual á la diplomacia antigua. Que varíe algo en su forma, y que suponga condiciones distintas en los individuos que han de representarla, paréceme que esto no significa variación alguna importante. El diplomático ha sido y es y continuará siendo eternamente aquello que el Conde de Aranda decía al Conde de Segur, cuando éste le preguntaba qué era lo que tenía que hacer como representante de Francia en San Petersburgo.

El Conde de Aranda, figura poco conocida, poco dibujada en nuestro horizonte histórico; figura de las que más honran á España, cuando el Conde de Segur le preguntaba qué debía hacer, sacó el mapa de Europa y dijo al Conde de Segur que lo que tenía que hacer era saber lo que temían y lo que deseaban las Naciones que estaban cerca de aquélla á donde iba. No he de repetir aquel párrafo consignado en las Memorias del Conde de Aranda; pero entonces trazó el Conde de Aranda el problema resuelto hoy con la hegemonía de Rusia, con la unión del Imperio alemán, con la unión de Italia, con la ruina de Constantinopla. El diplomático de la historia antigua, como el de la historia moderna; el representante del Imperio autocrático ó de la democracia moderna, el diplomático en uno ó en otro sentido, tendrá que ser una sola cosa; el que se encargue, á nombre de los intereses que representa, de fomentar todo lo que pueda favorecerlos, de disminuir todo lo que pueda debilitarlos; para eso necesita un conocimiento profundo de la historia, de los elementos políticos que constituyen cada nacionalidad, de las fuerzas que combaten dentro de ellos, de lo que está á su alrededor, de las aproximaciones que traen consigo las modernas teorías socialistas; el diplomático necesita, en fin, conocer, como acabo de indicar, profundamente la historia y la política.

De aquí nació aquella discusión entre Lord Palmerston y Lord John Russell acerca de qué personas debían ocupar los grandes puestos de la diplomacia, esas Embajadas de que aquí se ha hablado; la discusión de si debían ocuparlas sólo los hombres de carrera, ó si debían ocuparlas también los hombres políticos. Aquellas dos autoridades tenían opiniones encontradas. Lord Palmerston era partidario de que entrasen en el cuerpo diplomático hombres nuevos; Lord Russell sostenía que sólo debían desempeñar los puestos diplomáticos los hombres de carrera. Inglaterra ha resuelto la cuestión en la práctica; siendo ó no de carrera, sus embajadores no son hombres nuevos; lo son aquellos que en el Gobierno de la India ó en otros puestos de esa importancia, han demostrado aptitudes y condiciones para los puestos diplomáticos, y mejor aún si han pasado por el Cuerpo diplomático. Yo no estoy lejos de coincidir con las apreciaciones del Sr. Osma; entiendo que los diplomáticos de carrera tienen mucho adelantado para cumplir mejor su misión que los improvisados, y no quiero pensar en si mi propia experiencia me enseña algo de eso; no quiero decir nada acerca de esto, porque parecería demasiada modestia; pero sí digo que en la manera de encontrar ciertos resortes que hay que poner en juego para conocer las influencias de cada país, para todo eso que se presenta frecuentemente bajo el aspecto de la novela, hay muchas cosas que no se aprenden más que con la práctica.

Claro está que en grandes ocasiones, en casos especiales, cuando se trata de misiones especiales, pueden valerse los Gobiernos de hombres políticos importantes, de historia reconocida, de grandes antecedentes, que con sólo ir á representar el país llenan su misión y suplen la falta de práctica con la grande influencia que por sus condiciones ejercen; pero convendrá no abusar del consonante; convendrá no creer que eso puede hacerse siempre, y conven-

drá no confundir las grandes personalidades de la política, de la aristocracia, de la milicia, con las que no tienen ese valer y esa significación.

¿Cabe modificar en este sentido la ley de la carrera diplomática, punto acerca del cual me llamaba la atención el Sr. Osma? Yo tengo una repugnancia extrema á modificar leyes; voy pecando del vicio de conservador, pero de conservador por la edad, de conservador en el sentido de tener cada vez menos confianza de mí mismo, de conservador en el sentido de descansar en las creencias de los demás. Sin embargo, alguna de las personas á quienes contesto, todavía me hace el honor de creer en los fulgores de mi fantasía para atribuirme ciertas energías. Yo se lo agradezco; pero repito que ya voy perdiendo la confianza en mí. Yo tengo una repugnancia grande á modificar una ley que ha creado derechos, y sobre la cual se han fundado multitud de esperanzas. Pero, ¿cabe hacer algo de lo que pide el Sr. Cárdenas y de lo que se hace en Italia, en donde, así como aquí damos en comisión destinos inferiores á los que han tenido un puesto superior, allí conceden las Legaciones y Embajadas á los que han tenido puestos inferiores? Yo creo que sí, y que muy bien se pueden dar esos destinos de representantes de España á personas que hayan servido puestos inferiores, y que recibirían con gran satisfacción la credencial de embajador, sin producir por ello aumento de gasto n perturbación, como no la ha habido en Washington cuando se crearon las Embajadas.

Eso mismo ha sucedido en Italia, donde se ha creado la Embajada sin aumento de gasto y sin que haya tenido otra importancia que la que naturalmente da el título de embajador. En estas cosas yo digo lo que de las grandes cruces, que, en último término, se pueden hacer todas las críticas que se quiera sobre el deseo ó sobre la vanidad de los que quieran adornarse con ellas; pero mientras la humanidad se fije en las cruces y las dé consideración, no me parece que se las puede reputar como cosa baladí.

El título de embajador podrá ser igual en el lenguaje diplomático al de ministro plenipotenciario; pero mientras haya Naciones que entiendan que se honran más los Jefes de Estado recibiendo embajadores en vez de ministros plenipotenciarios, no hay razón para no darlas gusto, cuando esto no recarga el presupuesto.

Alguna otra cosa entendería modificar en la carrera diplomática; pero esto lo miro con desconfianza. Porque, ¡qué difícil es entrar en ello! ¡Qué difícil es llegar á reunir los hombres que más tarde han de llevar la representación del país, para lo cual necesitan condiciones determinadas! ¡Cuántos años pasan sin sueldo! ¡Cuántos años pasan con sueldos mezquinos, esperando alcanzar la categoría para poder disfrutar algún haber que les permita atender á sus necesidades; y aquel que por circunstancias de su vida ó por otras causas, no posee los medios necesarios para esperar, cuántas angustias y cuántos sinsabores pasa! Por algo en otros países se ha exigido una fortuna para pertenecer á la carrera diplomática; por algo en otras partes está vinculado en los hijos de la aristocracia el derecho á pertenecer á esa carrera. Por eso esta carrera se separa de las demás, por eso no se parece á las demás, por eso tiene algo de superior, digámoslo así, á las demás carreras del Estado. ¿Cómo pedirle tantas condiciones, tantos estudios á un hombre que, hasta la edad de los 28 años, no va á tener retribución alguna?

Hay que partir de esta base; porque de un plantel de jóvenes, donde hay que escoger, y de los cuales se pudiera deducir uno de los dos extremos que el Sr. Comyn pintaba gráficamente, extremo que me hacía á mí pensar en el segundo, porque del jóven frívolo y atildado al viejo también frívolo y fastidioso no hay más que un paréntesis de tiempo, porque el uno engendra al otro; pero para que al final de la carrera, á la edad de las canas, se tenga toda la instrucción, toda la ciencia y toda la experiencia de la vida que son necesarias, sería preciso que se tuvieran algunos estímulos en la edad en que no se retribuyen los servicios. ¿Y cómo han de tener estímulo los que no reciben retribución por su trabajo en muchos años? Una carrera diplomática mal retribuída en sus primeros años, no puede dar diplomáticos como los que se necesitan al final de ella; y como no los hay, habría que buscarlos en otra parte, y entonces no habría carrera en definitiva.

¿Se puede pagar esa clase de servicios con el presupuesto que tenemos? Sobre esto he oído salir de aquellos bancos observaciones interesantes. En primer lugar, la comparación entre el presupuesto italiano y el español no puede menos de reconocerse que nos es desfavorable. Italia tiene mayores representaciones y mayores Embajadas que nosotros; tiene menos personal en la totalidad del número, y le paga con un presupuesto equivalente al nuestro. De manera que la comparación, repito, nos es desfavorable.

El Sr. Comyn ha hablado de una cosa que yo he oído con mucha simpatía, y en la cual creo, que es la relativa á los agentes consulares honorarios; á la posibilidad de encontrar un personal aceptable que al lado de los cónsules de carrera y de los cónsules generales, contribuya al desarrollo y á la defensa de los intereses de España. Esto constituye una economía efectiva, puesto que permite tener un personal apto para desempeñar funciones que de otra manera habrían de ser retribuídas.

Yo he creído, además, que uno de los modos de retribuir mejor la carrera diplomática era facilitar en todas partes la casa y el ajuar á aquellos funcionarios; y ya he hecho aquí en alguna otra ocasión la demostración de que sólo sumando las cantidades asignadas durante cierto número de años para la habilitación de establecimientos se obtendría una cantidad mayor de la que sería necesaria para tener inmuebles de primer orden en todas las capitales donde tenemos ministros plenipotenciarios de primera clase ó embajadores.

Claro está que esto supone en seguida una obligación que ha de pesar sobre el presupuesto, como consecuencia de este sistema; porque desde el momento en que se adquieren palacios para las Embajadas, y estas casas son lujosas y difíciles de conservar, hacen falta conserjes, hacen falta gastos de entretenimiento de mobiliario, hace falta que los que las tomen y las dejen las vayan ocupando por inventario, hace falta un presupuesto para su reparación constante y un arquitecto ó inspector que las visite con frecuencia y dé cuenta del estado en que se hallen; porque si no, la adquisición de estos palacios resulta una carga que puede llegar á ser insoportable; porque, de pronto, puede traer tales gastos para evitar su ruina, puede ocasionar tales compromisos,

por ejemplo, por la necesidad de presentar en un momento, según las leyes municipales de la localidad, su fachada, su exterior, en determinadas condiciones, pueden producirse por culpa ó por capricho de las personas que las ocupan tales deterioros y tales cambios, que sea preciso, cuando ya no haya más remedio, pedir á las Cortes una suma considerable, que haga renegar á los Diputados que se vean precisados á votarla, de la posesión y conservación de edificios que tantas dificultades ocasionan.

Todo esto es lógico y se encadena. Podemos tener una verdadera economía en nuestro presupuesto, con la compra ó adquisición de inmuebles en el extranjero para alojamiento de nuestros representantes; pero esto exige, por otra parte, un gasto anual, constante, que, como todos los gastos que tienen este carácter, molesta porque al pronto, no fijándose bien en lo que significan, no se ve en estos gastos más que las dificultades del día y no las ventajas que reporten para el porvenir.

Podría hacerse también una cosa; porque no sin razón criticaba el Sr. Comyn que haya una porción de servicios nacionales desperdigados por diferentes sitios de las grandes y populosas ciudades del extranjero; podría hacerse también algo análogo á lo que han hecho nuestros compatriotas de la República Argentina, cuando han querido construir un palacio para las Cámaras y Tribunal de comercio y para todas las representaciones, incluso las exposiciones temporales ó accidentales que España pudiera tener en aquel país.

No estoy yo lejos de pensar (aunque esto entra en aquel otro orden de ideas comerciales que he dejado para más tarde) que las estaciones enotécnicas deben estar al servicio ó en relación directa con los representantes diplomáaticos en el extranjero; porque pienso, como el Sr. Cárdenas, que lo que va al extranjero sin la protección de los representantes del país lleva muy pocas probabilidades de arraigarse, y menos de ser útil para la Patria.

Claro está que con estos edificios, donde se pudieran reunir los Consulados, con lo cual se empezaría por poder reducir el personal de los Consulados mismos, porque trabajaría unido al de las Secretarías de Embajadas ó Legaciones, y pudiendo al mismo tiempo colocar á su alrededor estos otros establecimientos, lo cual haría disminuir los gastos auxiliares de entretenimiento, de portería, conserjería, etc. (yo también hago la cuenta de la cocina en estos momentos, porque de todo es preciso hacer cuando de estas cosas se trata), claro está que con esos edificios, y siguiendo ese procedimiento, habría, otra economía real y efectiva, y habría además otra cosa que es aún de mayor provecho: habría una compenetración y un mutuo auxilio entre diferentes organismos, que proporcionaría una serie de noticias y de informaciones que todos los que han servido en el extranjero saben muy bien cuán útiles son.

Así, por ejemplo, la policía en el extranjero no se hace por los grandes medios; sobre esto, yo he perdido por completo las ilusiones; se hace por el conjunto, por la suma de impresiones, por aproximación; y así, poco á poco, como de una serie de rumores deduce el que tiene el oído acostumbrado cuál es la masa que viene en aquella dirección, así se sabe poco más ó menos de qué lado vienen las corrientes, dónde se agitan las influencias, cuáles son las que deben temerse y cuáles son aquellas de que se puede uno servir.

Y con esto se une esa gran cuestión, ó constante cuestión, que sale á relucir en todos los debates de presupuestos, de diplomáticos y cónsules. Realmente, no ha llegado el tiempo de que esto se concluya, pero va viniendo poco á poco; porque antes, diplomáticos y cónsules eran cosas que se repelían. Un diplomático, con sus formas, sus modales, sus trajes y pretensiones, no podía ocuparse de nada de aquello de que se ocupaban los cónsules, de entrar en los muelles, mancharse con la brea de los barcos, tener que percibir el olor de los cargamentos, no siempre agradable, y lidiar con ciertas gentes de mar y de tierra, que á cada momento vienen con pretensiones y exigencias.

Pero á medida que el ambiente económico de la vida social se ha desarrollado, los diplomáticos, é Inglaterra ha dado el ejemplo, han perdido ese carácter. ¿De qué manera ha hecho su gran reputación Mr. Croke, hoy Baronet, más que preparando la Exposición de París? ¿Y cómo han alcanzado éxito los grandes ministros que Inglatera ha llevado á varios países, y especialmente á Tánger, más que por mediación de los cónsules, que han estado en contacto con las razas levantina y mahometana, que tanto hay que estudiar, y que son los que saben cómo hay que tratarlas? Así, mientras que el cónsul se ha ido, por decirlo así, elevando y siendo un hombre algo superior al medio social en que trabaja, el diplomático ha quedado algo en el vacío en la antigua sociedad perfumada de la época de Luis XVI, y ha tenido necesidad de bajar de estas otras alturas en que se hallaba, para alternar mano á mano con el agente consular. Hacer de esto una sola carrera es lo que conviene, en mi opinión. ¿Cuándo? ¡Ah! Esto, para mi Patria, no sé decirlo en este momento; pero considero que estamos en camino de que cese por completo la separación que ha dividido tanto el cuerpo diplomático.

El Sr. Comyn se quejaba de que la Sección de Comercio del Ministerio de Estado no sea tan atendida ni esté tan ocupada como lo requieren las grandes cuestiones de los tratados pendientes actualmente de negociación, y aun cuando, elogiando á la Comisión formada al efecto, encontraba (quizá en el fondo de su pensamiento lo deseaba) que hubiera estado mejor hecho su trabajo en la Sección de Comercio del Ministerio de Estado. Pero, y aquí entra ya la otra observación que vengo aplazando desde hace algunos instantes, es que el Ministerio de Estado no tiene toda la representación comercial; es que una parte de ella está en el Ministerio de Hacienda y otra en el que se llama de Fomento, por lo que hace á la cual, lo sabe el Sr. Cárdenas, aun cuando no existiese allí, realmente no se perdería nada; y en cuanto á la de Hacienda, si funciona por el lado donde va, tampoco dará al Ministerio de Estado los resultados debidos. Porque, en mi sentir, una de dos: ó bien las Aduanas han de considerarse como una estadística interior que luego dará el resultado al Ministerio de Estado, quien informaría á su vez al de Hacienda, siendo este informe como una especie de diario del movimiento comercial, de tanta necesidad hoy para la preparación de cuestiones como las que se refieren á las marcas de fábrica, derechos de los diferentes extractores, descubrimiento de contrabando en las

marcas y firmas, etc., ó puntos tan interesantes han de estar por entero á cargo de un solo Ministro, que no tendrá para ello las facultades que dan á los agentes consulares la costumbre y el trato social necesario para estas cosas.

Seguramente que todos estamos pensando ahora en la triste situación del director de una estación enotécnica, ó de un delegado de la Dirección de Aduanas, teniendo que solicitar de un cónsul ó ministro plenipotenciario ó embajador, su auxilio para una pequeña cuestión; y la indiferencia con que el uno le escucha, y el casi desdén con que el otro le recibe, para decirle en último término que se entienda con sus jefes, que él bastante tiene que hacer con su misión. Pues esto no sucedería si todos los asuntos ó negocios que al comercio se refieren, desde la estadística, que es quizá lo más importante, hasta la formación de esos museos, estaciones enotécnicas y exposiciones de que antes he hablado, dependiesen del Ministerio de Estado. Entonces, con el mismo dinero haríamos más, con los mismos gastos obtendríamos mayores beneficios, y sobre todo, una unidad de dirección y una sistematización que nos daría un resultado al que hoy no podemos aspirar.

Y voy á hacer una confesión en la intimidad en que estamos, en esta intimidad que me hace recordar la frase de Manzoni: «*¡Oh, miei venticinque elettori!*; porque pocos más de veinticinco amigos me están escuchando. ¿Se hubiera atrevido el Sr. Cárdenas, cuando era director de Agricultura, Industria y Comercio, á intentar la fundación de un Museo comercial en Madrid? No me atrevo yo, y eso que soy Ministro, porque á lo que no me atrevo nunca es á tirar el dinero: es una cosa para la cual no he llegado á adquirir el *sans façon* bastante en la vida pública, y estoy seguro de que la creación de un Museo comercial por el Ministerio de Fomento resultaría una cosa inútil. Desde el Ministerio de Estado ya sería otra cosa, porque poniéndome en relación, por medio de los cónsules, con los productores y con los vendedores extranjeros, yo garantizaría, y tendría la seguridad de obtenerla, una cosa que falta en España: la verdad en el artículo; y otra cosa que no es conocida: la manera de presentar, envolver y anunciar el artículo. Pero desde el Ministerio de Fomento, pasando una comunicación al de Estado para que éste la envíe á informe de un cónsul y dé la noticia á los exportadores extranjeros; para que vuelva un mes después; para que luego se forme el expediente y llegue á su primer estado, á aquel que tan gráficamente definía D. Juan Bravo Murillo diciendo que el primer estado de un expediente es perderse, y para que después de seis ú ocho meses vuelva al Ministerio de Fomento, cuando el artículo esté apolillado, perdida la correspondencia, cambiado el Ministro, y por supuesto el director también... Más vale no trazar esta pintura, y decir al país que sin una gran unión, sin una centralización de sistema, es inútil pensar en estas cosas, porque no se llegará nunca á ningún resultado práctico. Y tenga esto por dicho aquel de mis amigos que más adelante quisiera tratar de exponer á la Cámara sus ideas sobre esta cuestión.

Realmente ya me parece que va durando mucho este resumen, y voy á ver si le pongo término con una consideración. El Sr. Cárdenas ha pedido la elevación de nuestra Legación en Washington á la categoría de Embajada, y entiendo que tiene razón. Antes he dicho mi punto de vista general sobre este particular. Yo no podría menos de darla razón á S. S., porque tuve que defenderme aquí contra los amigos de S. S. cuando elevé la categoría de algunas de nuestras Legaciones á la de Embajada, y no esperaba encontrar tan pronto un ilustre converso; no me es por eso menos grato, y se me ocurre repetir aquí la frase de: Saulo, *¿por qué me persigues?;* pero, en fin, está hecho el milagro, y yo muy contento de ello, pues aun cuando no lo he hecho yo, considero que es un progreso de mis ideas en este camino. También hay conversión en algunas otras ideas del Sr. Cárdenas (y esto me explica por qué ha ido apartándose S. S. de sus antiguos amigos); porque afirma que España tiene política internacional, y que la neutralidad, que sólo consiste en no hacer nada, es la más peligrosa de las políticas posibles, cosa que no estaba yo acostumbrado á oir desde esos bancos, y con la cual me había yo defendido cuando se me atacaba por los amigos de S. S. Pero todas las horas son buenas para la rectificación de esas ideas, y al irse separando su señoría de sus amigos va tomando este otro ambiente de las ideas de aquellos que hemos sido combatidos por los que á su lado estaban.

En lo que no podemos estar de acuerdo S. S. y yo es en la supresión del Ministerio de Estado. ¿Lo ha pensado bien S. S.? Porque eso está en contradicción con todo lo que S. S. ha expuesto en las dos tardes que ha hablado. Un Presidente del Consejo y al mismo tiempo Ministro de Estado. Pues no sería una de las dos cosas: ó no tendría la atención necesaria para llevar la dirección de la política general, ó no la tendría para llevar la del Ministerio de Estado, y sobre todo, del Ministerio de Estado en España; porque ese Ministerio en Inglaterra, en Francia y en Alemania, con la impulsión que traen los elementos que le rodean, la política internacional se hace casi sola, y además tienen tanta fuerza, que hasta tienen el derecho de equivocarse. Pero en España, en donde no disponemos de medios; donde somos una Potencia, no diré de segundo orden como S. S., no diré tampoco de primero; pero por lo mismo que oscilamos en el crepúsculo de primero á segundo orden, en España tenemos más obligaciones y mayores dificultades; en un país donde hay que atender á la América del Sur y á la América del Norte, porque allí la vista está fija en Cuba y Puerto Rico; en un país donde hay que atender á los mares del Asia, porque S. S. nos ha hablado del Japón, y prueba que le tiene en gran consideración, porque de allí se dirigen las corrientes á Filipinas; en un país donde tenemos que tener en cuenta el ascendiente que en Filipinas va alcanzando la raza china, cada día dotada de mayores fuerzas, y tenemos que escuchar hasta los rumores del desierto africano, para ver si surge alguna tribu que pueda comprometer el *statu quo* en Marruecos ó producir algún conflicto en la frontera argelina, ó alguna perturbación en lo que por algún ilustre amigo mío se ha llamado las llaves del Estrecho; en un país en que por estar colocado en este extremo del continente europeo, tenemos que estar más al corriente de lo que pasa en todas partes, porque apenas habrá alguna de nuestras posesiones que no haya sido objeto de ataques, de codicias y de cálculos, y no hace muchos años, en 1840, enviaba Mr. Tiers la escuadra francesa á apo-

derarse en plena paz de las islas Baleares para responder á una combinación de la diplomacia francesa; en un país cuya repartición se ha tratado diplomáticamente, todos lo hemos leído con indignación, y yo todavía lo conservo en mis recuerdos de joven; en un país como éste, ¿cree el Sr. Cárdenas que, con los grandes recursos de que disponemos, con las escuadras que tenemos sobre los mares, con los ejércitos que apenas podemos empezar á formar, un Ministro de Estado puede hacer otra cosa que estar atento, todos los días y todos los instantes, á cuantas noticias y á cuantos rumores pueda recoger para evitar todas las combinaciones desfavorables á su Patria, á esta Patria que por lo mismo que es hermosa corona de diamantes por todo el orbe esparcidos, son tambien más ambicionados por las diferentes Naciones del mundo? Y al mismo tiempo, señor Cárdenas, que á esto se atiende como Ministro de Estado, ¿sería posible, como Presidente del Gobierno, sostener una situación como ésta, por ejemplo, y tratar de hacer pasar los presupuestos y atender á todas las benévolas y amigables combinaciones que proponéis vosotros desde dentro, y lo que desde fuera de aquí pretenden y realizan otros partidos ú otros elementos? No, seguramente. El Sr. Cárdenas no había pensado en todo esto; porque si lo hubiera pensado, convendría conmigo en que era preferible suprimir toda política internacional á confiársela á un Presidente del Consejo de Ministros.

Y terminemos, señores. No merecen resumirse las observaciones que acabo de hacer, y quiero solamente caracterizarlas diciendo: que la mayor parte de las observaciones del Sr. Osma sobre la organización de la carrera diplomática las considero aceptables; que con el Sr. Comyn estoy de acuerdo en lo relativo á los agentes consulares honorarios y á la manera de dignificar la carrera consular sin aumentar por eso los gastos; que en el concepto general de la política internacional de España y de la diplomacia moderna me tiene á su lado el Sr. Cárdenas, y que no entro en más detalles porque el digno individuo de la Comisión, mi amigo el Sr. Garijo, ha dicho ya sobre ellos todo lo que yo tuviera que decir, y además porque creo que si siguiera hablando acabaría por caer en uno de los males de la diplomacia que no responden al ideal del Sr. Osma: estarse callado y quieto veinticinco años, para en un momento dado hacer una cosa útil. (*Grandes muestras de aprobación en la mayoría.*)

El Sr. **OSMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OSMA**: Al levantarme para corresponder á la cortesía del Sr. Ministro de Estado, me encuentro con una dificultad, que seguramente recordarán todos aquellos que alguna vez y por primera hayan tenido que contestar al Sr. Moret, persistiendo todavía en sus sentidos los efectos de su admirable palabra, que no se perderá nunca en el *Diario de Sesiones*, porque del *Diario* la rescataría nuestra memoria. Yo quisiera decir bastantemente cuánto la admiro; pero me encuentro tan falto de medios para ello como me faltarían, por ejemplo, para definir exactamente una nivelación transitoria.

En casi todo lo que ha dicho el Sr. Ministro de Estado no he necesitado más que seguir con mi asentimiento sus palabras. Lo único que tengo que rectificar es un punto respecto del que yo desearía haberme equivocado al oirle á S. S.; porque no teniendo nada que oponer á cuanto ha dicho el señor Ministro de Estado respecto de sus propias intenciones en lo porvenir, no habiendo de entrar ahora á discutir respecto á lo que ha dicho de lo pasado, me ha parecido que en el único punto concreto en que el Sr. Moret recogía una indicación mía que se refería al presente, había algo que el Sr. Moret no había podido querer decir.

El Sr. Ministro de Estado puede entender que la cifra total consignada en su presupuesto es deficiente para atender á los servicios diplomáticos, y que sería desde luego insuficiente para atender á ellos en la medida de su deseo; pero se trata de lo que habrá necesariamente de gastar, y me pareció oir (creo que me he debido equivocar) que el Sr. Ministro de Estado hacía suyo, no sólo el presupuesto que hoy presenta y defiende, sino todas y cada una de sus cifras. Y en esto celebro muchísimo que desde luego desvanezca mi error el Sr. Ministro de Estado con el gesto que hace, porque alguna de esas cifras es objeto de enmienda que luego será apoyada. Tengo la seguridad absoluta de que S. S. no entiende que allí donde hay un error puede existir otra cosa que el deber de subsanarlo. Los errores, una vez conocidos, no se pueden defender sin pretender que los demás, á la fuerza, los compartan; y de querer eso no es capaz el Sr. Moret.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Comyn tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **COMYN**: También yo, Sres. Diputados, procuraré corresponder con algunas palabras á la amable cortesía con que el Sr. Ministro de Estado ha tenido á bien recoger, aunque incurriendo creo en algunas ligeras inexactitudes, que es lo que me obliga principalmente á levantarme, las observaciones que formaron lo que apenas me atrevo á llamar mi discurso de la otra tarde; pero al querer hacerlo, me encuentro con que es tan hermosa la palabra del Sr. Moret, es tan hermoso lo que dice, lo expresa tan bien y además se muestra tan conforme con lo que uno dice, que aquellos que, como yo, no tienen bastante práctica ni dominio completo en el uso de la palabra, se encuentran en grave apuro, porque hasta esas ligeras inexactitudes del Sr. Moret que tengo que rectificar, como se presentan envueltas en palabras tan suaves, dichas de una manera admirable, pasan desapercibidas. Sin embargo, yo me veo en la necesidad de rectificarlas para que las cosas queden en su verdadero lugar, pues aunque quizás en sí no tengan importancia, á mí me afectan particularmente, y deseo por eso que conste.

En primer lugar, me permito indicar á S. S. que sin duda me expresé mal el otro día en lo referente á las condiciones de nuestro Ministerio de Estado y de nuestros diplomáticos, porque claro es, Sr. Moret, que yo no había de creer que los agregados diplomáticos á que yo aludia eran esos jóvenes almibarados é inútiles, sino todo lo contrario; pero que me lamentaba, y me lamento ahora, de que siendo como son útiles, laboriosos y dignos todos y de gran mérito muchos, no se les haga generalmente la justicia que merecen. De eso me quejaba. Y esto que se refiere al principio de la carrera diplomática, claro es también que lo digo en cuanto se refiere al fin; porque si bien es verdad, como decía el Sr. Moret con la gallardía de palabra que le distingue, es natural que

esos jóvenes engendraran... (es decir, lo lógico sería que los viejos engendraran á los jóvenes), unos y otros resultan vilipendiados sin motivo por el vulgo, y lo consigno porque me consta á ciencia cierta que no hay razón para ello. Esta rectificación era necesario hacerla por las condiciones especiales en que yo me encuentro, aunque siento molestar la atención de la Cámara.

Respecto á lo demás, ¿qué he de decir? El Sr. Moret ha empezado declarando que encontraba deficiente el presupuesto de Estado, y como eso es lo que yo he dicho, que es deficiente en su organización actual, porque creo que se pueden mejorar los servicios sin aumentar mucho los gastos; como he tenido la honra de dirigirme á un Ministro de Estado que tiene el buen gusto de pensar de esta manera y la sinceridad de declararlo, es claro que yo debo mostrarme conforme con S. S., y darle las gracias, deseando que pueda llevar á la práctica en la ocasión oportuna sus convicciones.

Celebro también muchísimo, y doy asimismo las gracias al Sr. Moret, porque al fin y al cabo resulta lo que yo me proponía, y es, que se haya recogido algo práctico y que esté conforme con mi apreciación de que los servicios que España tiene que llevar á efecto en el extranjero se encuentran desperdigados en forma tal, que ni responden á su objeto ni llenan todas las necesidades ni reportan todas las ventajas que de ellos se podían esperar. A este propósito, el Sr. Moret, con gran oportunidad, recordaba lo que sucede en Buenos Aires. Lo que yo me permitía indicar, y sobre lo cual me atrevo á insistir hoy, es la necesidad que existe, no tanto de esa unión material que casi puede decirse no consiste más que en la apariencia por estar los servicios reunidos dentro de un solo edificio, sino que donde yo quiero que haya la unidad, y que los servicios marchen á compás, como anteayer decía, para que surtan el debido efecto, es en su esencia misma. Y sin que yo llegue á pretender lo que mediante alguna malicia podía deducirse de palabras que pronuncié la otra tarde, y es que yo considerara como *ideal* que la Embajada de España en París se encontrara situada junto á la plazas de toros del Bois de Boulogne para que todas las representaciones de España estuvieran juntas, yo creo que mucho y bueno puede hacerse sobre el particular, ordenando y armonizando los servicios de modo que sin estar completamente fusionados, porque eso es imposible, estén ligados de manera que respondan á su objeto.

Ha hablado el Sr. Moret de la necesidad que existe de crear los Museos comerciales. Aun suponiendo que dependan del Ministerio de Estado, forma mucho más práctica, como ha indicado con razón el Sr. Moret, yo me permito no tener fe en ellos, no porque desconozca la bondad de esos museos, sino porque tengo una desdichadísima idea de nuestro afán y de nuestro deseo de sacar las ventajas que de ellos se podrían sacar.

Nosotros somos mucho más aficionados á crear esos organismos que no á utilizarlos, y tengo la seguridad, y creo que sobre esto el Sr. Moret ha dicho algo dándome la razón; tengo la seguridad, que si se crearan, nadie absolutamente los visitaría; porque, por desgracia, no está en nuestra sangre. Lo que hay que hacer y lo que importa es crear costumbres, porque mientras no las haya, sucederá con esos Museos lo que sucede con esa hermosísima Exposición histórica, que no tiene rival en el mundo, y no la visita nadie más que aquellos que tienen la suerte de recibir billetes de favor, bien sea del Ministerio de Fomento ó de la Presidencia del Consejo; porque *siendo de balde*, cualquiera se *sacrifica*; pero lo que es gastar una peseta ó dos reales en visitar esas maravillas, eso por desgracia lo hacen muy pocos.

Voy á recoger un punto de que se ha ocupado el Sr. Moret, y que se refiere á esos detalles que tanto descuidamos los españoles, y que, sin embargo, tanto influyen en las cosas importantes en cuanto con el comercio se relaciona. Me refiero al modo de presentar los productos españoles, á los envases, al modo de hacer los paquetes, á todo eso en que sucede lo que decía antes respecto á las Exposiciones y Museos, en lo cual no nos ocupamos absolutamente nada, y, sin embargo, es tan importante, que quizás la mitad de la bondad de los productos franceses que tanta aceptación tienen en todas partes consiste en la gracia y habilidad con que se encuentran presentados.

Ojalá pudiera S. S., cuando llegara á realizar esos hermosísimos proyectos, que yo creo que al fin y al cabo han de tener su realización, crear una clase especial, pero con la condición de que concurrieran alumnos, donde no se enseñara más que eso; el modo de hacer paquetes.

Con esto concluyo, porque comprendo y me explico la reserva que el Sr. Moret ha guardado respecto á algunas indicaciones que yo hice en las palabras que tuve la honra de pronunciar; pero ya para terminar, y sabiendo el Sr. Ministro de Estado á qué punto me refiero, ¿no podría S. S. decir algo, dar alguna esperanza á esas personas y á esos intereses que tanto esperan de la actividad y del buen deseo de S. S.? Si no es posible, claro es que no he de insistir sobre el particular; pero, Sr. Moret, si por acaso lo fuera, si en algún detalle siquiera pudiera decir algo S. S., yo creo que esas personas se lo agradecerían muy mucho.

Y me siento, consignando que si la amabilidad del Sr. Moret es siempre grande, ha sido hoy realmente extraordinaria.

El Sr. **CARDENAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARDENAS**: No tengo la costumbre de rectificar después que hablan los Sres. Ministros. Cuando estos Sres. Ministros hacen discursos como el que ha pronunciado el Sr. Moret, que ha sido un verdadero resumen en que con una atención que ya casi, por lo desacostumbrados que estamos á ella, es más digna de agradecer, se hace cargo de las observaciones que han dirigido al presupuesto los individuos que han tomado parte en el debate, acepta lo que cree conveniente y expone sus puntos de vista respecto de lo demás, toda rectificación en general debe posponerse á la verdadera satisfacción producida por conducta tan digna y tan loable, no por todos igualmente seguida. Solamente para deshacer algun error importante de concepto ó alguna afirmación aventurada, si no caprichosa, me atrevería yo en este momento á faltar á los que son propósitos míos firmísimos. Su señoría, Sr. Moret, tomando por base, debería decir por pretexto, las ideas que yo he expuesto aquí, y que lo mismo que las profeso ahora estando en estos bancos las profesaba cuando ocupa-

ba aquellos otros, sin que el cambio de sitio tenga nada que ver con mis ideas en el punto que debatimos ni con la situación particular en que hoy me hallo, ha querido darse la satisfacción, muy natural, de desquitarse ahora de lo que en otras ocasiones hayan podido decir á S. S. en el particular á que ha aludido.

Por lo demás, me complace sobremanera hallarme de acuerdo en ciertos puntos con las ideas de S. S. Esto es agradable para mí, porque es ir en muy buena compañía.

Como la disciplina de los partidos es una cosa enteramente distinta de las ideas particulares que cada Diputado profesa dentro de ese partido, sobre todo en puntos de la naturaleza de aquel á que nos venimos refiriendo, es evidente que mi desprendimiento, que no es tal desprendimiento, del partido conservador, porque de más sabe S. S. que conservadores somos los que aquí estamos y los que están un poco más allá, que esta actitud especial en que nos hemos colocado no tiene por causa las ideas que yo pueda profesar respecto de la política que España debe seguir con las demás Naciones, como tampoco los principios que yo sustente respecto del presupuesto del Ministerio de Estado habían de servir de motivo ni de ocasión para rupturas ni para separaciones de ninguna clase. Esto es lo que me convenía dejar bien claro para con el Sr. Moret.

Otro punto en el que tengo que rectificar es el de la refundición en la Presidencia del Ministerio de Estado. Su señoría dice: en la obra del Sr. Cárdenas, con desaparecer el Ministerio de Estado desaparece la obra misma. Y yo digo, y antes lo indiqué: pidiendo la supresión del Ministerio de Estado, no tenía que haber hablado nada más; pero lo que pido es que vayan á depender de la Presidencia del Consejo de Ministros todos los servicios que dependen del Ministerio de Estado.

Entonces no ocurre lo que S. S. supone. Por lo que voy á decir no se va á ofender el Sr. Sagasta; pero al ver que el Sr. Moret desempeña la cartera de Fomento y la de Estado, al ver que habla de todas las cosas y que entiende de todos los asuntos, que tiene tiempo para defender el presupuesto del Ministerio de Estado y que mañana, según creo que nos ha dicho, va á defender toda la política económica de la situación y los presupuestos de todos los Ministerios, yo digo: pues que el Sr. Moret tenga también la Presidencia del Consejo de Ministros, aunque me parece que está muy bien en quien la tiene, pero podía tener la Presidencia, el Ministerio de Estado y hasta el de Fomento.

De modo que por pensar en S. S. es como he hablado de esa reforma, que más que como economía la he presentado en virtud de esa idea de unidad que debe existir en el Gobierno. No me atrevo á decir lo que en ocasiones ha podido pasar entre un Ministro de Estado y el Presidente del Consejo de Ministros. Son tan delicadas las representaciones diplomáticas, son de tal naturaleza, que á veces el camino que hay que andar desde el Ministerio de Estado á la Presidencia del Consejo es el que dificulta la resolución de los asuntos diplomáticos.

Y nada más, sino que agradecer muchísimo y de muy buena voluntad la manera como el Sr. Moret ha correspondido á los individuos de las minorías conservadoras que hemos tomado parte en este debate, manera que, sin ofender á nadie, puede tomarse como modelo y ejemplo para en adelante, ya que en lo pasado no se ha seguido, de cómo los Ministros deben responder á los Diputados que hacen observaciones; porque S. S. comprende perfectamente la obligación de Ministro, y cuando menos responde con cortesía siempre, haciéndose cargo de lo que cada cual manifiesta; y lo ha hecho S. S. en la ocasión presente, no por cortesía solamente, sino como siempre lo hace, entendiendo y discutiendo perfectamente los asuntos que trata.

Y yo, en nombre creo de todos mis compañeros, le rindo el tributo de admiración que merece, aparte de la gratitud especial por la manera como ha sabido dar fin á este debate; y vuelvo á decir: ojalá que todos observen igual conducta y sigan el mismo camino que S. S., tanto más necesario en adelante, cuanto que se me figura que aquí con este debate la paz ha concluído; quiera Dios que en lo sucesivo la guerra, que amenaza, halle intermediarios tan hábiles y diplomáticos como S. S., que cuando menos puedan dar á la lucha aquella cortés y leal correspondencia que despoje de verdadera acritud y de extremos lamentables lo que no debiera ser más que controversias legítimas de ideas y principios de conducta y procedimiento.

Nosotros, este grupo de amigos, estamos vivamente interesados en que la cuestión económica se resuelva bien y pronto, y por nuestra parte no ha de haber más que una discusión serena y pacífica, una discusión que no entorpezca en lo más mínimo la marcha de los asuntos pendientes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Realmente no debiera aceptar para mí las lisonjeras y agradabilísimas frases, que acaba de pronunciar el Sr. Cárdenas, porque lo que aquí ha pasado en estos días es que, juntos todos, hemos discutido desde esos bancos, desde el de la Comisión y de aquí para mejorar el presupuesto, y lo que no podemos mejorar ahora, para aconsejarnos y poderlo tener en cuenta en lo porvenir. Siempre que se discuta así, tengan la seguridad SS. SS. de que aquí no se podrá contestar de otra manera. Si desde este sitio se ha dado el ejemplo, es porque SS. SS. me han dado la ocasión; porque, de haberme tratado duramente, hubiera tenido por necesidad que contestar en el mismo tono. Así, pues, ya que estamos en el momento de decir las cosas agradables, acepten S. S. y sus amigos esta explicación en el sentido en que la digo.

Tiene razón el Sr. Cárdenas en una cosa: no puede haber Ministro de Estado que no esté en la intimidad del Presidente del Consejo de Ministros. El Sr. Sagasta no vive en la Presidencia, sino más cerca del Ministerio de Estado; así y todo, á veces se hace largo el camino para comunicarle los asuntos. Pero estoy seguro de que no ha habido, en muchos años, ningún Ministro de Estado, que haya dejado de tener en los asuntos la más estrecha intimidad con el Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Comyn tiene plena razón en su afirmación. No dijo, ni yo creo haberlo dicho, lo de los jóvenes diplomáticos y de los viejos en aquella imagen, que yo presentaba. Lo que S. S. dijo á mi entender, es que las gentes creen que los diplomáticos son así; y yo decía: si no tenemos fe política perseverante para

los fines de la diplomacia, resultarán los diplomáticos esos dos tipos. Pero yo no le atribuía eso á S. S.; ¿cómo le había de atribuir eso á S. S., que es de raza diplomática y conoce la carrera? Yo no podía haberle inferido esa ofensa; pero, puesto que S. S. quiere que rectifique, admita esa aclaración.

De aquellas personas, á quienes alude, diré una cosa terminante: yo no presento una innovación respecto á gastos; pero, si se formula una enmienda, que podría ser un artículo en la ley de presupuestos que esté firmada por individuos de todos los lados de la Cámara, yo la aceptaré con el mayor gusto. No me atrevo á tomar iniciativas por mí, porque he sido en otra ocasión censurado por ello, aunque lo hice de acuerdo con todos los partidos. Si, como la otra vez, se hace ahora de común acuerdo, por lo menos entre los partidos monárquicos de la Cámara, yo la aceptaré en el acto con mucho gusto.

Y una palabra al Sr. Osma, que ha interpretado perfectamente mi pensamiento.

Yo estoy dispuesto á rogar á la Comisión que admita aquellas enmiendas, á que alude S. S., y me atrevo á creer que la persona dignísima, que redactó este presupuesto, las hubiera aceptado también en este momento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Tengo el más completo convencimiento de que S. S. ha acertado en sus últimas palabras; ninguno de sus predecesores hubiera sostenido una cifra de mera ilusión, y no tengo más que darle á S. S. las gracias por la indicación que acaba de hacer, aceptando la enmienda que hemos presentado.»

Terminada la discusión sobre la totalidad del presupuesto, se pasó á la discusión por capítulos.

Leído el primero, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Hay dos enmiendas, de los Sres. García Alix y Comyn.»

Leída la enmienda del Sr. García Alix (*Véanse los* Apéndices 5.° y 1.°, Diarios *núms. 55 y 61, sesiones del 14 y 21 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor García Alix para apoyar su enmienda, y como ésta en realidad comprende dos, y sería muy difícil llegar después á la votación de las referidas enmiendas, yo rogaría á S. S. que las apoyara en un solo discurso, y aun creo que es ese el propósito de S. S.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Yo llamo también la atención del Sr. Presidente sobre que efectivamente son dos enmiendas, una referente á varios asuntos del presupuesto de Estado y otra que viene á complementarlos en el articulado del mismo. Con sólo la enumeración de ellos trascurrirían los cuatro ó seis minutos que faltan para la terminación de la sesión, y cuyos minutos podrían invertirse en la lectura del despacho.

Yo rogaría, por tanto, al Sr. Presidente que aguardásemos al lunes para entrar en la discusión de esta enmienda, toda vez que hay otras y no es esta sola, porque si no, yo la apoyaría para que terminara hoy esta discusión. Sin embargo, estoy á disposición del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Deseoso de complacer al Sr. García Alix, vamos á anteponer esas enmiendas, á que S. S. se refería; pero como la suya comprende tantos extremos, parecía lo natural que ésta fuese la primera que se discutiera.»

Leída la enmienda del Sr. Comyn (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 61, sesión del 21 del actual*), dijo

El Sr. **GONZALEZ DE LA FUENTE**: La Comisión admite la enmienda presentada por el señor Comyn, pero con dos ligeras modificaciones: una de ellas es al capítulo 3.°, art. 1.°, en que se reduce sólo á 3.000 pesetas la baja de 4.000 que propone S. S., y la otra es al capítulo 2.°, art. 1.°, en que se aumenta á 2.200 pesetas la baja de 1.200 que solicita también el Sr. Comyn.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): ¿Se toma en consideración la enmienda del Sr. Comyn con las modificaciones indicadas por la Comisión?

Se toma en consideración y se discutirá con el capítulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.»

---

Quedó el Congreso enterado de haberse constituído la Comisión encargada de dar dictamen sobre la proposición de ley declarando de cargo del Estado las obras de encauzamiento del río Aragón y las de defensa de Sangüesa, nombrando presidente al señor D. Javier Los Arcos y secretario al Sr. D. Nicasio Montes.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una comunicación de la Comisión general de presupuestos manifestando que no puede resolver nada acerca del dictamen sobre la proposición de ley disponiendo que todos los archivos, bibliotecas y museos sean servidos por individuos del Cuerpo por no fijarse en el art. 5.° la cuantía del crédito que habrá de abonar el Ministerio de Fomento á los individuos que pasen á prestar sus servicios á los distintos Centros del Estado.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas al proyecto de ley de presupuestos:

De los Sres. Linares Rivas y otros, á los párrafos 1.°, 3.° y 7.° de la base 1.ª, sección 3.ª, Gracia y Justicia.

De los Sres. Lastres y otros, al art. 6.° de la misma sección. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa:

Los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Matanzas (Cuba) y admisión como Diputado del Sr. D. Francisco Romero Robledo. (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Alicante, en cuanto al tercer lugar, proponiendo la admisión como Diputado del Sr. Don Arturo Pardo Inchausti, Conde de Vía-Manuel.

El voto particular sobre la referida elección, proponiendo la admisión del Sr. D. Juan Poveda y García. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

El dictamen de la Comisión encargada de infor-

mar sobre el proyecto de ley pidiendo autorización para ratificar el convenio comercial entre España y Noruega. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Los de la Comisión de presupuestos, sobre la modificación hecha por el Sr. Ministro de la Guerra en la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, y sobre el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento». (*Véanse los* Apéndices 7.° y 8.° *á este* Diario.)

Los de las Comisiones encargadas de informar:

Sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias de la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Sobre la proposición de ley autorizazando al Gobierno para ceder al Ayuntamiento de Palma de Mallorca parte del recinto fortificado de dicha ciuad. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes:

Dictamen sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril desde el apeadero del Rincón á Sotillo de la Adrada.

Dictamen sobre el proyecto de ley autorizando la ratificación del convenio comercial celebrado entre España y Noruega.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Matanzas (Cuba), y admisión del Sr. D. Francisco Romero y Robledo.

Dictamen de la Comisión de actas sobre la circunscripción de Alicante, en la parte referente al tercer lugar, declarada de tercera clase, y capacidad legal del Sr. D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, y voto particular de los Sres. Linares Rivas é Isasa.

Dictamen de la Comisión sobre cesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.*

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo primero, base 1.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo primero, base 1.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 1.ª El territorio de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividido para los efectos judiciales en distritos, provincias, partidos y juzgados municipales.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Lastres.=Guillermo Joaquín de Osma.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués del Vadillo.=Rafael Cabezas.=Marqués de Valdeiglesias.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo tercero, base 1.ª de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo tercero, base 1.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Las agregaciones del todo ó parte de un término municipal á otro, y por tanto la supresión de cualquier juzgado municipal, no podrá acordarse sino en la forma y con las circunstancias que en la actualidad previenen las leyes administrativas y judiciales.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=G. J. de Osma.=Francisco Lastres. = Fernando Cos-Gayón. = Marqués del Vadillo.=Rafael Cabezas.=Marqués de Valdeiglesias.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo sétimo, base 1.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo sétimo, base 1.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 1.ª Subsistirán las Audiencias provinciales en cada capital de provincia.

Estos tribunales conocerán de los asuntos civiles y criminales que se les encomienden en la ley orgánica que al efecto se formula.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Francisco Lastres.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués del Vadillo.=Rafael Cabezas.=Marqués de Valdeiglesias.

---

Del Sr. **LASTRES**, á la sección 3.ª, art. 6.°

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente enmienda al dictamen, nuevamente redactado, de la Comisión general de presupuestos, sección 3.ª de Gracia y Justicia.

El art. 6.° de la ley quedará redactado como sigue:

«Se oirá á la Comisión general de Códigos antes de someter al examen y aprobación de las Cortes las reformas que contienen las ocho bases que siguen.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.—Francisco Lastres.=Guillermo Joaquín de Osma.=Fernando Cos-Gayón. =Marqués del Vadillo. =El Marqués de Lema. =El Marqués de Figueroa. =Ezequiel Ordóñez.

---

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Matanzas (Cuba), y admisión de D. Francisco Romero Robledo.*

AL CONGRESO

Aprobada en 26 de Abril último el acta de la circunscripción de Matanzas en la isla de Cuba, al Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. Francisco Romero Robledo, que ha presentado su credencial y contra cuya capacidad legal no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Palacio del Congreso, 24 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=J. Alvarado.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Romero Paz.=Antonio Comyn.=Miguel Gómez Sigura.=Eduardo Cobián.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Francisco Romero Robledo.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Francisco Romero Robledo, Diputado electo por la circunscripción de Matanzas, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Emilio Nieto.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=Juan José Gasca.=Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la mayoría de la Comisión de actas, sobre la de la circunscripción de Alicante, en la parte referente al tercer lugar, que fué declarada de tercera clase, y capacidad legal de D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel; y voto particular de los Sres. Linares Rivas é Isasa.*

La Comisión de actas ha examinado de nuevo el expediente electoral de la circunscripción de Alicante, en cuanto á su tercer lugar interesa.

Resultando que la Junta de escrutinio general proclamó Diputado electo al Sr. D. Juan Poveda y García, que obtuvo 7.276 votos, siguiendo en votación D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, á quien se adjudicaron 6.740;

Resultando que de los documentos remitidos al Congreso aparece confirmado que el Sr. Poveda obtuvo los mismos 7.276 votos; pero que respecto del Conde de Vía-Manuel resulta una diferencia en su perjuicio de 188 votos;

Resultando que, á pesar del detenido y minucioso estudio de las actas que tuvo á la vista la Junta de escrutinio general, no se encuentra explicada la supresión de 99 votos del Conde de Vía-Manuel;

Resultando que obran en el expediente tres copias ó testimonios de actas conformes, según las cuales el Conde de Vía-Manuel tuvo 89 votos en la sección 6.ª de Aspe, que tampoco se le computaron;

Resultando que, tanto en el acto del escrutino general, como por medio de comunicaciones al Congreso, la casi totalidad de los interventores de la circunscripción de Alicante protestan de nulidad las actas de las dos secciones de Agost; que todos los candidatos, sin distinción de partidos, excepción hecha del Sr. Poveda, consignaron en aquel acto su renuncia á los votos de Agost por constarles no haberse verificado allí elección; que dichas actas llegaron con notable retraso á la Junta del censo de Alicante, y no han llegado aún al Congreso; que el presidente é interventores declaran en acta notarial que no hubo elección y que el día 3 firmaron en blanco las actas; y que, por último, el Juzgado de primera instancia de Novelda primero, y ahora un juez especial, instruye sumario sobre esos hechos, habiéndose dictado auto de procesamiento, cuya copia obra en el expediente;

Resultando que el notario de Alicante Sr. Grau, previo requerimiento en debida forma, presenció lo ocurrido en la sección 3.ª de Alicante, titulada Campello, y levantó acta detallada, de la cual se han presentado dos copias por los Sres. Poveda y Conde de Vía-Manuel;

Considerando que siendo evidente el error de suma, en virtud del cual dejaron de computarse al señor Conde de Vía-Manuel en el acto del escrutinio general 99 votos, procede rectificarlo:

Considerando que en cuanto á los 89 votos de la sección 6.ª de Aspe, que asimismo dejaron de atribuirse al mencionado candidato, se ha demostrado que, si bien no aparece de la copia del acta de votación que se tuvo presente para hacer el escrutinio general, constan en todas las otras copias y certificaciones del acta que se conserva en la Junta municipal del censo de Aspe, sin que quede lugar á duda sobre el particular, debiendo por tanto computarse dichos 89 votos al Sr. Conde de Vía-Manuel:

Considerando que protestada con insistencia en el acto del escrutinio general la validez de las actas allí presentadas como correspondientes á las dos secciones de Agost, y examinadas con todo detenimiento y debidamente apreciadas en su conjunto y detalles las numerosas pruebas suministradas, hay méritos suficientes para estimar que no tuvo lugar la elección en dichas dos secciones y que no deben por consiguiente aplicarse á ninguno de los candidatos los vo-

tos que de las actas y certificaciones aparecen, sino, por el contrario, en cuanto al tercer lugar afecta, rebajarse al Sr. Poveda los 360 que se supone obtuvo en Agost;

Considerando que igual criterio debe seguirse respecto á la sección 3.ª de Alicante, llamada del Campello, por cuanto resulta demostrado, en virtud de acta notarial de presencia, que no se verificó allí la elección en forma que pueda considerarse válida, y que por tanto deben anularse los votos atribuídos á los Sres. Conde de Vía Manuel y Poveda que aparecen con 1 y 18 respectivamente:

Considerando que verificadas las operaciones aritméticas correspondientes á lo establecido en los considerandos que preceden, resulta que el Sr. Conde de Vía-Manuel ha obtenido 6.927 votos y el Sr. D. Juan Poveda y García 6.898, y que el primero ha tenido en su favor una mayoría de 29 votos,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso:

1.° Que se sirva aprobar las rectificaciones del escrutinio general, respecto al tercer lugar de la cir cunscripción de Alicante.

2.° Que tenga á bien declarar la nulidad de las elecciones verificadas en la sección 3.ª de Alicante y en las dos de Agost.

3.° Que se digne aprobar en todo lo demás el acta de la circunscripción de Alicante, en su tercer lugar, y proclamar y admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, quien resulta con mayoría de votos, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Francisco de Asís Pacheco.=Lamberto Martínez Asenjo.=Eduardo Cobián.=M. Gómez Sigura.=J. Alvarado.=Pablo Rózpide.=E. Romero Paz.=Antonio Comyn, secretario.

---

Los individuos de la Comisión de actas que suscriben han examinado de nuevo con la mayor atención el acta del distrito electoral de Alicante, en la parte referente al tercer lugar, que fué declarada de tercera clase; y

Resultando que la Junta de escrutinio general proclamó Diputado electo al Sr. D. Juan Poveda y García, que obtuvo 7.276 votos, siguiendo en votación D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, á quien se adjudicaron 6.740; apareciendo de la documentación remitida al Congreso por la expresada Junta la exactitud del recuento de votos hecho por los cuatro secretarios escrutadores, dos de los cuales eran manifiestamente afectos al Sr. Conde de Vía-Manuel, y que ninguno de los interventores que á la Junta concurrieron formuló protesta ni objeción alguna contra el resultado del escrutinio;

Resultando que del acta remitida á la expresada Junta de escrutinio general por el presidente de la sección 6.ª de Aspe, y cuya acta corre unida al expediente electoral de la circunscripción de Alicante, consta, con toda evidencia, que el Sr. Conde de Vía-Manuel no obtuvo voto alguno en dicha sección;

Resultando que la renuncia hecha en cuanto á los votos de las dos secciones de Agost por los Diputados electos en los dos primeros lugares de la circunscripción, fundada tal renuncia en que no hubo elección en dicho pueblo, en nada afectaba á los señores D. Enrique Arroyo y D. Rafael Terol, y por tanto carecía de importancia para los mismos, y que la protesta formulada por otros candidatos que lucharon por el tercer lugar responde de una manera evidente al propósito de mermar el número de votos alcanzado por el Diputado electo D. Juan Poveda García, para el efecto de disputarle el resultado definitivo de la elección;

Resultando que los interventores concurrentes á la Junta de escrutinio general que han protestado la nulidad de las actas de las dos secciones de Agost no figuraron como tales interventores en las Mesas electorales de este pueblo, y en tal concepto ninguno de ellos puede afirmar por testimonio propio que en Agost no se celebrara elección para Diputados á Cortes;

Resultando que la afirmación que en acta notarial de 8 de Marzo último hayan podido hacer determinados interventores de una seccion de Agost de no haberse celebrado elección en dicho pueblo, está destruída por el hecho de aparecer suscritas por los propios interventores las de las secciones electorales á que respectivamente pertenecían; cuyas actas, que oportunamente fueron remitidas á los señores presidentes de la Junta Central del Censo y de la municipal de Alicante, según certificación expedida por el señor administrador de correos de aquella capital, han sido cotejadas por el Juzgado de la Latina de esta corte, encontrándolas literalmente conformes las unas con las otras y legítimas las firmas de los presidentes é interventores que las autorizan;

Resultando que los abusos realizados por el presidente y la mayoría de los interventores de la sección 3.ª electoral de Alicante se perpetraron evidentemente en daño del Diputado electo D. Juan Poveda García, constando así por acta notarial de presencia, levantada á instancia de electores partidarios del Sr. Poveda, y por las protestas formuladas por los interventores amigos del mismo, cuyas protestas y actas existen en el expediente;

Resultando asimismo protestas fundadísimas contra la validez de la elección que se dice verificada en las diferentes secciones de Monóvar y Pinoso, en las cuales se adjudican, respectivamente, al Sr. Conde de Vía-Manuel 3.343 votos, al Sr. Arroyo 1.578, y al Sr. Terol 1.412, ó sea la casi totalidad del censo de ambos pueblos, especialmente el de Pinoso, donde de 1.709 electores, únicamente 35 aparecen no votados, sin que resulte con un sólo voto el Sr. Poveda;

Considerando que la certificación del acta electoral de la sección 6.ª de Aspe, remitida á la Junta Central del Censo, y contradictoria de la votación que arroja la que la Junta de escrutinio tuvo presente para hacer el recuento de los votos obtenidos por cada uno de los candidatos que lucharon por la circunscripción de Alicante, fué depositada en el correo con notable retraso; por lo que, atendida la circunstancia 5.ª del art. 19 del Reglamento del Congreso de los Diputados, no deben computarse al Sr. Conde de Vía-Manuel los 89 votos que le resultan adjudicados en dicha certificación y no constan de la que el presidente de la Mesa electoral remitió con anterioridad al de la Junta municipal del Censo de Alicante:

Considerando que la renuncia á los votos de Agost, formulada por los otros dos Sres. Diputados electos, ya admitidos por el Congreso, D. Enrique Arroyo y D. Rafael Terol, y las protestas que contra la elección de dicho pueblo formularon otros candidatos que disfrutaban el triunfo al Sr. Poveda no miplican la demostración de la supuesta falsedad de la elección de Agost, cuya falsedad no presupone tampoco la incoación del proceso que por denuncia de un elector contrario al Sr. Poveda instruye el Juzgado de Novelda, y mucho menos lo que refiriéndose á una sola sección del mencionado pueblo han manifestado el presidente y algunos interventores de dicha sección en el acta notarial autorizada en Alicante el día 8 de Marzo por D. Luis Martínez Erau:

Considerando que al estar demostrado de una manera inequívoca que las informalidades cometidas en la sección 3.ª de la capital lo fueron en perjuicio del Sr. Poveda, no deben ser tenidas en cuenta contra él y en daño del mismo, porque á ello se opone lo taxativamente dispuesto en el párrafo último del ya citado art. 19 del Reglamento del Congreso; ni deben tampoco ser descontados los 18 votos que en dicha sección aparece haber obtenido el referido candidato:

Considerando que no deben computarse llanamente y sin reparo al Sr. Conde de Vía-Manuel los 3.343 votos de los pueblos de Pinoso y Monóvar, en los que es de todo punto inverosímil que alcanzara dicho señor una votación que representa la casi totalidad del censo de aquellos pueblos, y contra la cual se formularon en su día las correspondientes protestas,

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de la circunscripción de Alicante, en lo que respecta al tercer lugar de la misma, admitiendo como Diputado al electo D. Juan Poveda y García, que resulta con mayoría de votos, y ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.= A. Linares Rivas.=S. de Isasa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley autorizando la ratificación del convenio comercial celebrado entre España y Noruega.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley autorizando la ratificación del convenio comercial celebrado entre España y Noruega, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega, y firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Marqués de Valdeterrazo.=Benigno Quiroga.=Francisco de Asís Pacheco.=Marqués de Monistrol.=José San Miguel, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen, nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos, sobre la sección 4.ª de las Obligaciones de los departamentos ministeriales, «Ministerio de la Guerra».*

### AL CONGRESO

La Comisión general ha examinado el nuevo proyecto de presupuesto de la sección 4.ª de las Obligaciones de los Departamentos ministeriales, modificado por el Sr. Ministro de la Guerra; y después de un detenido estudio ha acordado variar su anterior dictamen en los siguientes términos:

La Comisión que, dada la premura que las circunstancias reclaman, no se hubiera creído en ningún caso llamada á presentar frente al proyecto ministerial, fruto de la experiencia y del estudio, una nueva organización del ejército que á la vez reuniese la doble ventaja de mayor perfección, asociada á mayor economía, condición sin la cual la reforma quedaría reducida á inútil cambio, si no á perjudicial trastorno, menos había de hacerlo cuando además de carecer del tiempo necesario para ello, ni la razón natural ni sus propias convicciones repugnan admitir el presentado, sino como una perfección teórica, difícil, cuando no imposible de llevar á la práctica, al menos como progreso definitivo dentro de aquellas condiciones forzosas con que la economía que hoy se impone como necesidad suprema oprime por manera inevitable todos los organismos del Estado.

Partiendo, pues, como base aceptada de esta organización, sin duda perfectible como todas las cosas humanas, y sin excluir en absoluto aquellas modificaciones de detalle que en el curso de los debates pudieran presentarse sin destruir la armonía del conjunto, la Comisión se ha concretado á estudiar la estructura del presupuesto sometido á su examen y á comprobar la mayor ó menor exactitud con que se halla ajustado al molde de la organización que le sirve de base.

Cotejado el presente proyecto reformado con el todavía vigente presupuesto, aparecen como novedades salientes las que á continuación se expresan:

1.ª La reforma de la Administración central, mediante la supresión de las Inspecciones de las armas, haciendo más directa la acción del Ministro responsable sobre la fuerza armada, y la refundición de las diversas Juntas especiales en una sola consultiva, cuya uniformidad de criterio garantice la armonía en todas aquellas resoluciones que hayan de ser inspiradas en su consejo.

2.ª La división del territorio de la Península en cierto número de regiones á que corresponden otros tantos cuerpos de ejército que mantengan la fuerza permanente en más adecuada disposición para los fines de la Guerra.

3.ª La organización de las reservas y zonas de reclutamientos en forma que, á la vez que sea económica, responda más cumplidamente á la movilización de las fuerzas.

4.ª La reforma de la instrucción militar, sustituyendo la Academia general, en donde la uniformidad de la enseñanza obligaba á partir de una base común para necesidades diversas, por Academias especiales, que además de facilitar la elección de carrera según las vocaciones, permitan ensanchar ó reducir en cada una

y en los límites de lo necesario los estudios que han de servir de base para las respectivas explicaciones prácticas.

De estos cuatro grupos de reformas que constituyen las novedades más importantes, resultan en el proyecto de presupuestos modificado las siguientes alteraciones con relación al todavía vigente.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Capítulo 1.°—Baja en las Inspecciones, Consejo Supremo y Cuerpo auxiliar de oficinas.—Aumento en las secciones y Junta consultiva.—Compensación........................... | | » | — | 529.058 |
| Capítulo 2.°—Baja en el material de las Inspecciones, Consejo Supremo y Depósito de la Guerra.—Aumento en el material de las secciones y de la Junta consultiva.—Compensación............ | | » | — | 28.000 |
| Capítulo 3.°—El del presupuesto de 1892-93, en que figuraban los capitanes generales ha desaparecido, pasando su crédito al 5.°, y debe, por lo tanto, tenerse en cuenta el consiguiente cambio de númeración de los sucesivos al hacer el cotejo. | | | | |
| En el 3.° del proyecto reformado, que por lo dicho corresponde con el 4.° del presupuesto vigente, resulta baja en los cuerpos de ejército y oficinas provinciales.................................. | | » | — | 1.484.604 |
| Capítulo 4.°—Baja en el material de los Cuerpos de ejército y oficinas provinciales........................................ | | » | — | 81.358 |
| Capítulo 5.°—Baja en los Cuerpos armados y Comisiones activas.—Aumento en los haberes de los generales, jefes y oficiales sin destino.—Compensación................................ | | » | — | 624.467 |
| Capítulo 6.°—Aumento en el personal de establecimientos penales.. | + | 18.660 | | » |
| Capítulo 7.°—Baja en subsistentencias, acuartelamiento y hospitalidades.—Aumento en el material de campamento.—Compensación. | | » | — | 2.441.681 |
| Capítulo 8.°—No hay alteración. | | | | |
| Capítulo 9.°—Baja en la cría caballar.................................. | | » | — | 129.259 |
| Capítulo 10.—Baja en el material de Artillería....................... | | » | — | 76.803 |
| Capítulo 11.—Baja en el material de Ingenieros....................... | | » | — | 105.920 |
| Capítulo 12.—No hay alteración. | | | | |
| Capítulo 13.—Aumento por cruces y pensiones.......................... | + | 3.360 | | » |
| Capítulo 14.—Baja en los premios de enganche......................... | | » | — | 770.000 |
| Capítulo 15.—Baja en alquileres de edificios............................ | | » | — | 62.601 |
| Capítulo 16.—Baja en empleos personales y gratificaciones de la Guardia civil.—Aumento en cruces pensionadas.—Compensación. | | » | — | 77.647 |
| Capítulo 17.—Aumento en el material de la Guardia civil........... | + | 1.750 | | » |
| Capítulo 18.—Baja en las obligaciones de Ejercicios cerrados...... | | » | — | 248.424 |
| De todo lo cual resulta un total de aumentos y bajas de....... | + | 23.770 | — | 6.659.822 |
| Y como compensación definitiva, una baja de.......................... | | » | — | 6.636.052 |

Pero estima la Comisión, que sin alterar sensiblemente aquellas cifras puede ganarse en claridad y perfeccionarse la estructura del presupuesto trasfiriendo algunas partidas, ya de unos á otros capítulos en que mejor encajen, ya á otras secciones del presupuesto general á que con más propiedad corresponden.

No desconoce la Comisión que la cifra total ha de pesar de ambas maneras sobre el contribuyente sin ventaja sensible, y por esta razón se limita á exponerlo como mero consejo para la redacción de los futuros presupuestos, porque con tal procedimiento se ganaría en claridad y se daría un paso más en el camino de que el país conozca el grado de su sacrificio con relación á cada una de sus necesidades y la relación que en cada ramo guarda la cuantía del dispendio con el beneficio que produce.

Inútil fuera este trabajo de reparación ó de perfeccionamiento del método si se tratara de cifras relativamente exiguas; mas no será perdido por completo con relación al presupuesto que ahora se examina, si nos conduce á demostrar que elevándose el de la Guerra á casi 134 millones de pesetas, sólo son 112 los que consagra á la defensa nacional y 22 á diversos servicios que serían más propios de otros Ministerios, según puede apreciarse por el siguiente detalle:

## Son servicios que afectan á otros Ministerios los que á continuación se expresan:

| | Por servicios. | Por Ministerios. |
|---|---|---|
| *Al de Estado.* | | |
| Página 507, capítulo 5.°, art. 4.°: | | |
| Médicos militares en diferentes puntos de Marruecos............. | 12.000 | 12.000 |

| | Por servicios. | Por Ministerios. |
|---|---|---|
| *Al de Gracia y Justicia.* | | |
| Página 446, capítulo 4.°, art. 2.°: | | |
| Entretenimiento de presidios de Africa | 1.800 | » |
| Página 520, capítulo 6.°, artículo único: | | |
| Todo lo referente á establecimientos penales, excepto la penitenciaría militar | 36.305 | » |
| Página 521, capítulo 7.°, art. 1.°: | | |
| Raciones de penados | 42.705 | » |
| Idem de etapa para los mismos | 70.080 | » |
| Página 523, capítulo 7.°, art. 2.°: | | |
| Acuartelamiento de penados | 7.800 | » |
| Página 525, capítulo 7.°, art. 4.°: | | |
| Hospitalidades de penados | 15.330 | » |
| | | 174.020 |
| *Al de Marina.* | | |
| Página 442, capítulo 3.°, art. 5.°: | | |
| Vigías de Ceuta | 4.200 | » |
| Página 500, capítulo 5.°, art. 1.°: | | |
| Ayudantía del puerto de Melilla | 360 | » |
| Página 533, capítulo 14, artículo único: | | |
| Premios de enganche de la Infantería de Marina | 100.000 | |
| | | 104.560 |
| *Al de Gobernación.* | | |
| Página 429, capítulo 3.°, art. 1.°: | | |
| Somatenes de Cataluña | 80.180 | » |
| Página 462, capítulo 5.°, art. 1.°: | | |
| Guardia provincial de Canarias | 80.400 | » |
| Página 519, capítulo 5.°, art. 6.°: | | |
| Colegio de Guardias jóvenes | 25.000 | » |
| Página 523, capítulo 7.°, art. 1.°: | | |
| Premios para caballos de la Guardia civil | 858.918 | » |
| Página 525, capítulo 7.°, art. 2.°: | | |
| Utensilios y alumbrado de la Guardia civil | 185.472 | » |
| Página 526, capítulo 7.°, art. 4.°: | | |
| Estancias que causen los dementes militares en el manicomio de San Baudilio, después del segundo semestre que abona el ramo de Guerra | 4.950 | » |
| Página 527, capítulo 8.°, art. 1.°: | | |
| Servicio de correos á los presidios de Africa (según cálculo) | 23.000 | » |
| Página 533, capítulo 14, artículo único: | | |
| Enganches de la Guardia civil | 2.700.000 | » |
| Página 536, capítulo 16, art. 1.°: | | |
| Dirección de la Guardia civil | 135.600 | » |
| Página 536, capítulo 16, art. 2.°: | | |
| Planas mayores y tercios de la Guardia civil | 16.635.460 | » |
| Página 540, capítulo 17, artículo único: | | |
| Material de la Dirección de la Guardia civil | 6.750 | » |
| | | 20.735.730 |
| *Al de Fomento.* | | |
| Página 446, capítulo 4.°, art. 2.°: | | |
| Faros de los presidios de Africa | 288 | » |
| Página 530, capítulo 9.°, artículo único: | | |
| Premio para el ganado que concurra á la feria de Sevilla | 3.500 | |
| | | 3.788 |

| | Por servicios. | Por ministerios. |
|---|---|---|
| *Al de Hacienda.* | | |
| Página 519, capítulo 5.°, art. 6.°: | | |
| Para el Colegio de Carabineros jóvenes........................ | 25.000 | |
| | | 25.000 |
| Sin perjuicio de que además vuelva á restablecerse en aquel presupuesto la partida de 24.067 pesetas para el mismo Colegio, porque la consignada en el de la Guerra lo ha sido como aumento y no como sustitución de aquélla, según por error se consigna en la página 148, nota 4.ª de la Memoria. | | |
| *Al de Ultramar.* | | |
| Página 533.—Capítulo 14, artículo único: | | |
| Premios de enganche para el ejército de Ultramar............... | 860.000 | 860.000 |
| Las anteriores partidas forman un total de pesetas............... | » | 21.915.098 |
| Que deducidas del importe del proyecto de presupuesto de la Guerra, que es de pesetas.................................. | » | 133.872.215 |
| Resultará como presupuesto verdadero de la Guerra para el año económico de 1893-94.................................. | » | 111.957.117 |
| Del cual aún pueden deducirse por corresponder á años anteriores como obligaciones de ejercicios cerrados...................... | » | 267.884 |
| Y resultará que lo que la Nación destina durante el próximo ejercicio á las necesidades del ramo de Guerra, no es más que........ | » | 111.689.233 |
| O sea, el 15 por 100 del presupuesto general de gastos. | | |
| Dentro del mismo presupuesto, y sólo por razón de método, pudieran adoptarse en principio las siguientes modificaciones para que sean introducidas en los posteriores proyectos: | | |
| Pasar al capítulo 1.°, art. 3.°—Administración Central. | | |
| De la página 441, capítulo 3.° art. 2.°: | | |
| Un capellán á las órdenes del Vicario general.................. | 2.100 | » |
| Pasar al capítulo 5.°, art. 6.°—Instrucción militar. | | |
| De la página 463, capítulo 5.°, art. 6.°: | | |
| Colegio de Huérfanos de Infantería............................ | 155.000 | » |
| De la página 470, capítulo 5.°, art. 1.°: | | |
| Colegio de huérfanos de Caballería............................ | 10.000 | » |
| De la página 506, capítulo 5.°, art. 3.°: | | |
| Personal del Colegio de Huérfanos de Infantería................ | 52.680 | » |
| Pasar al capítulo 9.° artículo único.—Cría caballar. | | |
| Todo lo que en concepto de remonta se halla diseminado en los diversos capítulos del presupuesto. | | |

Entrando ahora en el detalle de este proyecto de presupuesto para 1893-94, la Comisión propone lo siguiente:

1.° Capítulo 1.°—Artículo 3.°—Asignar 1.000 pesetas de gratificación al director del Depósito de la Guerra en consideración á los conocimientos especiales y trabajos inherentes á este cargo, y por analogía con lo acordado para los jefes del Depósito Hidrográfico y brigada topográfica. Esta partida habrá de deducirse de la que en el mismo artículo figura como aumento para diferencias de sueldo.

2.° En el capítulo 15, artículo único, debe suprimirse la partida de 3.750 pesetas para casa del capitán general durante la jornada de San Sebastián, porque dando por hecho que la haya invariablemente y por período fijo, puede satisfacerse la cantidad que reglamentariamente corresponda con cargo al capítulo correspondiente como indemnización por comisión extraordinaria del servicio, ó bien del crédito que en el mismo capítulo 15, artículo único, figura para alquiler de edificios que puedan exigir las necesidades del servicio.

La partida de 3.750 pesetas que en este capítulo se rebaja, se aumenta á la que en el capítulo 3.°, artículo 2.°, se consigna para diferencias de sueldo.

3.° Capítulo 5.°—Artículo 1.°—La Comisión considera escasa la cantidad de 100.000 pesetas consignadas para gastos extraordinarios de las maniobras que se verifiquen, mas con el fin de no aumentar la cifra total del presupuesto, propone al ocuparse del artículo una autorización para aplicar á este servicio los sobrantes que puedan obtenerse en otros que en ella se detallan.

4.° Capítulo 7.°—Artículo 4.°—Hospitales.—Los dos conceptos para entretenimiento de capillas y funciones religiosas, se englobarán en uno solo, quedando en esta forma: Entretenimiento, renovación, ornato

de las capillas y funciones religiosas de las mismas, 8.000. Baja, 2.000, que se aumentarán en la partida destinada al blanqueo periódico de las enfermerías.

5.° Capítulo 15.—Artículo único.—Recomendar al Sr. Ministro de la Guerra la conveniencia de consignar en los presupuestos venideros el crédito necesario para adquirir la casa y locales inmediatos al Parque de Madrid y demoler aquélla, á fin de que el aislamiento sea más efectivo y se evite para lo sucesivo el dispendio anual de 2.540 pesetas por su alquiler.

6.° Capítulo 15.—Artículo único.—Recomendar igualmente al Sr. Ministro de la Guerra la conveniencia de redimir los pequeños y numerosos censos que pesan sobre los edificios militares mencionados en este capítulo y artículo.

No terminará la Comisión este trabajo sin lamentar que el apremio de la necesidad de economías obligue á reducir los créditos destinados á material de Artillería é Ingenieros, que son tan necesarios, aun contando con la esperanza de lo que pueda producir la venta del material inútil, cuyo producto no es de creerse que sea bastante para adquirir lo útil de que carecemos.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Comisión somete al examen y deliberación del Congreso su dictamen acerca de la sección 4.ª, cuyo resumen de créditos es el que se expresa en el adjunto estado.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Amós Salvador, secretario.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

PLANTILLA *de Jefes, Oficiales y sus asimilados de las armas, cuerpos é institutos del Ejército que se juzgan necesarios para cubrir las atenciones del servicio durante el año económico de 1893–94 en los distritos militares de la Península é islas adyacentes y posesiones españolas del Norte de Africa.*

| ARMAS, CUERPOS É INSTITUTOS | ASIMILADOS á General de | | JEFES | | | OFICIALES | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | División. | Brigada. | Coroneles y asimilados. | Tenientes Coroneles y asimilados. | Comandantes y asimilados. | Capitanes y asimilados. | Primeros Tenientes y asimilados. | Segundos Tenientes y asimilados. | |
| Estado Mayor del Ejército | » | » | 14 | 22 | 30 | 72 | 37 | » | 175 |
| Guardias Alabarderos | » | » | 4 | 5 | 4 | 3 | 8 | 16 | 40 |
| Infantería y Estado Mayor de plazas | » | » | 212 | 364 | 536 | 1.756 | 1.236 | 672 | 4.776 |
| Caballería | » | » | 62 | 60 | 132 | 366 | 467 | 116 | 1.202 |
| Artillería | » | » | 52 | 73 | 90 | 305 | 388 | » | 908 |
| Ingenieros | » | » | 27 | 38 | 52 | 133 | 162 | » | 412 |
| Guardia civil | » | » | 17 | 29 | 58 | 196 | 336 | 165 | 801 |
| Carabineros | » | » | 11 | 19 | 42 | 147 | 289 | 149 | 657 |
| Jurídico militar | 3 | 3 | 6 | 7 | 8 | 16 | 15 | » | 58 |
| Administrativo del Ejército | 5 | 6 | 23 | 63 | 139 | 223 | 196 | 42 | 697 |
| Sanidad militar. Medicina | 2 | 6 | 11 | 23 | 91 | 187 | 94 | » | 414 |
| Sanidad militar. Farmacia | » | 1 | 3 | 3 | 10 | 25 | 30 | » | 72 |
| Veterinaria militar | » | » | 1 | 1 | 5 | 58 | 53 | 10 | 128 |
| Equitación militar | » | » | 1 | 1 | 1 | 19 | 12 | 29 | 63 |
| Auxiliar de oficinas militares | » | » | 2 | 3 | 19 | 42 | 69 | 42 | 177 |
| Brigada obrero-topográfica de Estado Mayor | » | » | » | » | » | 1 | 2 | 4 | 7 |
| Brigada sanitaria | » | » | » | » | » | 5 | 8 | 11 | 24 |
| Celadores de fortificación | » | » | » | » | » | 16 | 24 | 41 | 81 |
| Compañías de mar | » | » | » | » | » | » | 2 | 3 | 5 |
| Ayudantes de campo | » | » | 5 | 61 | 70 | 81 | 20 | » | 237 |
| Destinos que indistintamente pueden desempeñar Jefes y Oficiales de todas las armas y cuerpos del Ejército | » | » | 3 | 8 | 23 | 16 | 5 | » | 55 |
| Total | 10 | 16 | 454 | 780 | 1.310 | 3.667 | 3.452 | 1.300 | 10.989 |

| | Auditor secretario | Asesor del Vicariato. | Tenientes Vicarios de distrito. | Curas de distrito. | CAPELLANES | | | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Mayores. | Primeros. | Segundos. | |
| Clero castrense | 1 | 1 | 7 | 9 | 41 | 42 | 105 | 206 |

# SECCION CUARTA

## MINISTERIO DE LA GUERRA

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría y Secciones | 1.131.020 | |
| | 3.° | Dependencias afectas al Ministerio | 708.236 | |
| | 4.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 309.125 | |
| | 5.° | Junta Consultiva de Guerra | 503.500 | |
| | | Aumentos y bajas del capítulo | 606.442 | |
| | | | | 3.288.323 |
| 2.° | 1.° | Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio | 146.000 | |
| | 2.° | Idem de las dependencias afectas al Ministerio | 21.600 | |
| | 3.° | Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina | 20.000 | |
| | 4.° | Idem de la Junta Consultiva de Guerra | 13.400 | |
| | 5.° | Idem del Depósito de la Guerra | 110.000 | |
| | | | | 311.000 |
| 3.° | 1.° | Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares | 1.751.796 | |
| | 2.° | Oficinas y establecimientos en los cuerpos de ejército y Administración provincial | 7.450.678 | |
| | | | | 9.202.474 |
| 4.° | 1.° | Material de cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares | 171.077 | |
| | 2.° | Idem de oficinas y establecimientos de los cuerpos de ejército y Administración provincial | 123.272 | |
| | | | | 294.349 |
| 5.° | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército | 61.656.689 | |
| | 2.° | Reclutamiento del ejército | 110.650 | |
| | 3.° | Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva | 3.253.617 | |
| | 4.° | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 1.644.540 | |
| | 5.° | Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes | 1.400.179 | |
| | 6.° | Establecimientos de instrucción militar | 1.839.790'10 | |
| | | | | 69.905.365'10 |
| 6.° | Unico. | Establecimientos penales | » | 96.523'48 |
| 7.° | 1.° | Subsistencias militares | 12.928.759 | |
| | 2.° | Acuartelamiento, alumbrado y combustible | 1.969.842 | |
| | 3.° | Campamento | 25.000 | |
| | 4.° | Hospitales | 2.172.598 | |
| | | | | 17.096.199 |
| 8.° | Unico. | Trasportes militares | » | 1.031.000 |
| 9.° | Unico. | Cría caballar y remonta | » | 1.878.394 |
| 10 | Unico. | Material de Artillería | » | 4.099.562 |
| | | *Suma y sigue* | | 107.203.189'58 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*. | | 107.203.189'58 |
| 11 | Unico. | Material de Ingenieros | » | 3.768.480 |
| 12 | Unico. | Gastos diversos é imprevistos | » | 325.000 |
| 13 | Unico. | Cruces pensionadas | » | 251.790 |
| 14 | Unico. | Premios de enganches y reenganches | » | 5.000.000 |
| 15 | Unico. | Alquileres de edificios militares | » | 266.112'17 |
| 16 | 1.° | Dirección general de la Guardia civil | 135.600 | |
| | 2.° | Planas mayores y tercios | 16.635.460 | |
| | | | | 16.771.080 |
| 17 | Unico. | Material de la Dirección general de la Guardia civil | » | 6.750 |
| 18 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 267.834 |
| 1.° | Adic. | Incidencias de cumplidos del ejército | » | 12.000 |
| 2.° | Adic. | Material extraordinario de Artillería é Ingenieros y de los servicios administrativos | » | » |
| | | | | 133.872.215'75 |

RESUMEN

| | |
|---|---|
| Servicio general | 116.814.571'75 |
| Guardia civil | 16.777.810 |
| Ejercicios cerrados | 267.834 |
| Incidencias de cumplidos del ejército | 12.000 |
| Material extraordinario | » |
| | 133.872.215'75 |

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESUPUESTO PARA 1893-94

### SECCIÓN CUARTA

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Plantillas de los capítulos modificados por el Gobierno, admitidos por la Comisión de presupuestos, y que detallan el nuevo dictamen formulado acerca de este Ministerio.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

ESTADO *de fuerza que sirve de base para la formación del presupuesto para el año económico de 1893-94.*

| ARMAS É INSTITUTOS | Hombres de tropa. | CABALLOS DE SILLA De Jefes y Oficiales. | CABALLOS DE SILLA De tropa. | CABALLOS De tiro. | Mulas de tiro y carga. | Total de caballos y mulas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Real Cuerpo de Guardias Alabarderos | 255 | 6 | » | » | » | 6 |
| Escuadrón de Escolta Real | 150 | 21 | 105 | » | 4 | 130 |
| Infantería | 51.298 | 409 | » | » | 133 | 542 |
| Caballería | 12.341 | 1.113 | 8.980 | » | » | 10.093 |
| Artillería | 9.574 | 545 | 687 | 64 | 2.426 | 3.722 |
| Ingenieros | 3.854 | 84 | 34 | » | 180 | 298 |
| Brigada obrero-topográfica del Cuerpo de Estado Mayor | 226 | » | » | » | » | » |
| Tropas de Administración y establecimientos | 1.140 | 8 | 4 | » | 174 | 186 |
| Idem de Sanidad y carruajes de ambulancias | 483 | 1 | » | » | 15 | 16 |
| Milicia voluntaria de Ceuta | 170 | 8 | 59 | » | » | 67 |
| Compañía de mar de Melilla | 100 | » | » | » | » | » |
| Academias | 409 | 21 | 292 | » | 4 | 317 |
| Secciones de Ordenanzas del Ministerio | » | » | » | » | 1 | 1 |
| | 80.000 | 2.216 | 10.161 | 64 | 2.937 | 15.378 |
| Penitenciaría militar de Mahón | 162 | » | » | » | » | » |
| Colegio de Huérfanos de María Cristina | 50 | » | » | » | 2 | 2 |
| Cuerpo y Cuartel de Inválidos | 300 | 3 | » | » | » | 3 |
| Caballos de Generales, Jefes y Oficiales que no figuran en cuerpo | » | 660 | » | » | » | 660 |
| | 80.512 | 2.879 | 10.161 | 64 | 2.939 | 16.043 |
| Guardia civil | 15.412 | 789 | 1.431 | » | » | 2.220 |
| DISTRIBUCIÓN POR ARMAS | | | | | | |
| Real Cuerpo de Guardias Alabarderos | 255 | 6 | » | » | » | 6 |
| Escuadrón de Escolta Real | 150 | 21 | 105 | » | 4 | 130 |
| INFANTERÍA | | | | | | |
| *Península.* | | | | | | |
| 50 Regimientos de línea de á dos Batallones con cuatro Compañías cada uno, y fuerza de 720 hombres cada Regimiento | 36.000 | 300 | » | » | 100 | 400 |
| 10 Jefes de media Brigada de Cazadores | » | 10 | » | » | » | 10 |
| 20 Batallones de Cazadores, de á cuatro Compañías y fuerza de 396 hombres | 7.920 | 60 | » | » | 20 | 80 |
| 60 Zonas militares, á 7 hombres | 420 | » | » | » | » | » |
| 60 Regimientos de reserva, á 6 hombres | 360 | » | » | » | » | » |
| *Africa.* | | | | | | |
| 2 Regimientos para la guarnición de Ceuta, de á dos Batallones, con cuatro Compañías cada uno, y fuerza de 1.000 hombres cada Regimiento | 2.000 | 12 | » | » | 4 | 16 |
| 1 Idem id. para Melilla | 1.400 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| *Suma y sigue* | 48.100 | 388 | » | » | 126 | 514 |

| ARMAS É INSTITUTOS | Hombres de tropa. | CABALLOS DE SILLA De Jefes y Oficiales. | CABALLOS DE SILLA De tropa. | CABALLOS De tiro. | Mulas de tiro y carga | Total de caballos y mulas |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores* | 48.100 | 388 | » | » | 126 | 514 |
| 1 Batallón disciplinario de Melilla, con cinco Compañías | 493 | 3 | » | » | 1 | 4 |
| *Baleares.* | | | | | | |
| 1 Regimiento para la guarnición de Mahón | 1.000 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| 1 Idem para el resto de las Islas | 800 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| 1 Zona militar | 7 | » | » | » | » | » |
| 2 Regimientos de reserva, con 6 hombres cada uno | 12 | » | » | » | » | » |
| *Canarias.* | | | | | | |
| 2 Batallones en activo á 380 hombres | 760 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| 6 Batallones de reserva con 6 hombres | 36 | » | » | » | » | » |
| Guardia provincial de Infantería | 90 | » | » | » | » | » |
| | 51.298 | 409 | » | » | 133 | 542 |
| CABALLERÍA | | | | | | |
| 28 Regimientos de á cuatro Escuadrones con 400 hombres, 37 caballos de Oficiales y 312 de tropa cada uno | 11.200 | 1.036 | 8.736 | » | » | 9.772 |
| 1 Escuadrón de Mallorca | 114 | 9 | 100 | » | » | 109 |
| 14 Regimientos de reserva, á 6 hombres cada uno. | 84 | » | » | » | » | » |
| 3 Establecimientos de remonta, con 159 hombres, 21 caballos de Jefes y Oficiales y 30 de tropa cada uno | 477 | 63 | 90 | » | » | 153 |
| 4 Depósitos de sementales, con 86 hombres cada uno | 344 | » | » | » | » | » |
| 2 Secciones de idem afectas al 2.° y 4.° depósito, á 26 hombres cada una | 52 | » | » | » | » | » |
| Sección de Cazadores de Melilla | 50 | 4 | 34 | » | » | 38 |
| Idem montada de la Compañía de Guardias provinciales de Canarias | 20 | 1 | 20 | » | » | 21 |
| | 12.341 | 1.113 | 8.980 | » | » | 10.093 |
| ARTILLERÍA | | | | | | |
| 2 Regimientos montados de 9 centímetros cada uno con cuatro baterías, una batería ligera de á caballo, con 404 hombres, 34 caballos de Jefes y Oficiales, 85 de tropa, 32 de tiro y 160 mulas cada Regimiento | 808 | 68 | 170 | 64 | 320 | 622 |
| 3 Regimientos montados de 9 centímetros, con cuatro baterías, 315 hombres, 30 caballos de Jefes y Oficiales, 39 de tropa y 160 mulas cada Regimiento | 945 | 90 | 117 | » | 480 | 687 |
| *Suma y sigue* | 1.753 | 158 | 287 | 64 | 1.800 | 1.309 |

| ARMAS É INSTITUTOS | Hombres de tropa. | CABALLOS — DE SILLA — De Jefes y Oficiales. | CABALLOS — DE SILLA — De tropa. | CABALLOS — De tiro. | Mulas de tiro y carga | Total de caballos y mulas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores*............ | 1.753 | 158 | 287 | 64 | 1.800 | 1.309 |
| 9 Regimientos montados de 8 centímetros de cuatro baterías, con 287 hombres, 30 caballos de Jefes y Oficiales, 39 de tropa y 152 mulas cada Regimiento.................. | 2.583 | 270 | 351 | » | 1.368 | 1.989 |
| 2 Regimientos de montaña, con cuatro baterías, con 399 hombres, 31 caballos de Jefes y Oficiales, 23 de tropa y 112 mulas cada Regimiento.................. | 798 | 62 | 46 | » | 224 | 332 |
| 2 Batallones de seis compañías, con 536 hombres cada uno.......................... | 1.072 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| 2 Idem de cuatro compañías, con 402 hombres cada uno.......................... | 804 | 6 | » | » | 2 | 8 |
| 5 Idem de cuatro compañías, con 378 hombres cada uno.......................... | 1.890 | 15 | » | » | 5 | 20 |
| 1 Idem para Canarias, con tres compañías activas y una en cuadro.................. | 275 | 3 | » | » | 1 | 4 |
| Escuela central de tiro.................. | 140 | 15 | 3 | » | 24 | 42 |
| Comisión Central de Remonta............... | 23 | 10 | » | » | » | 10 |
| 4 Compañías de obreros, una con fuerza de 58 hombres, y las restantes á 50............ | 208 | » | » | » | » | » |
| 7 Depósitos de reserva, con fuerza de cuatro hombres cada uno........................ | 28 | » | » | » | » | » |
| | 9.574 | 545 | 687 | 64 | 2.426 | 3.722 |
| INGENIEROS | | | | | | |
| 4 Regimientos de Zapadores minadores, de á dos Batallones con cuatro Compañías, y fuerza de 602 hombres, 6 caballos de Jefes y Oficiales y 6 mulas cada uno............... | 2.408 | 24 | » | » | 24 | 48 |
| 1 Compañía de idem id. en el ejército regional de Baleares.......................... | 90 | » | » | » | » | » |
| 1 Regimiento de Pontoneros de cuatro Compañías.............................. | 384 | 28 | 23 | » | 114 | 165 |
| 1 Batallón de Telégrafos de cuatro Compañías.. | 402 | 27 | 11 | » | 38 | 76 |
| 1 Idem de Ferrocarriles de cuatro Compañías. | 403 | 3 | » | » | 4 | 7 |
| 1 Brigada topográfica...................... | 80 | 2 | » | » | » | 2 |
| 1 Sección de obreros....................... | 30 | » | » | » | » | » |
| 7 Depósitos de Reserva, con 4 hombres........ | 28 | » | » | » | » | » |
| 1 Música afecta al Regimiento de Zapadores minadores de guarnición en Madrid.......... | 29 | » | » | » | » | » |
| | 3.854 | 84 | 34 | » | 180 | 298 |
| ESTADO MAYOR | | | | | | |
| Brigada obrero-topográfica.................. | 226 | » | » | » | » | » |
| ADMINISTRACIÓN MILITAR | | | | | | |
| Brigada compuesta de 16 Compañías y 3 Secciones sueltas.............................. | 1.140 | 8 | 4 | » | » | 12 |
| Ganado para la misma y los establecimientos..... | » | » | » | » | 166 | 166 |
| *Suma y sigue*............... | 1.140 | 8 | 4 | » | 166 | 178 |

| ARMAS É INSTITUTOS | Hombres de tropa. | CABALLOS DE SILLA De Jefes y Oficiales. | CABALLOS DE SILLA De tropa. | CABALLOS De tiro. | Mulas de tiro y carga | Total de caballos y mulas. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Sumas anteriores* | 1.140 | 8 | 4 | » | 166 | 178 |
| Ganado para extraer agua de la noria del campamento de Carabanchel | » | » | » | » | 4 | 4 |
| Idem para conducir agua á los fuertes de Melilla | » | » | » | » | 4 | 4 |
| | 1.140 | 8 | 4 | » | 174 | 186 |
| SANIDAD MILITAR | | | | | | |
| Brigada sanitaria | 483 | » | » | » | » | » |
| Ganado para los carruajes destinados á conducir enfermos en Madrid y Zaragoza | » | 1 | » | » | 15 | 16 |
| | 483 | 1 | » | » | 15 | 16 |
| MILICIA VOLUNTARIA DE CEUTA | | | | | | |
| Plana Mayor | » | 2 | » | » | » | 2 |
| Compañía de mar | 60 | » | » | » | » | » |
| Idem de moros tiradores | 50 | » | » | » | » | » |
| Escuadrón de Cazadores | 60 | 6 | 59 | » | » | 65 |
| | 170 | 8 | 59 | » | » | 67 |
| COMPAÑÍA DE MAR DE MELILLA | | | | | | |
| Una Compañía | 100 | » | » | » | » | » |
| Penitenciaría de Mahón | 162 | » | » | » | » | » |
| ACADEMIAS | | | | | | |
| De Infantería | 155 | » | 50 | » | » | 50 |
| De Caballería | 121 | 21 | 152 | » | » | 173 |
| De Artillería | 56 | » | 40 | » | 4 | 44 |
| De Ingenieros | 46 | » | 20 | » | » | 20 |
| De Administración militar | » | » | 10 | » | » | 10 |
| Escuela Superior de Guerra | 31 | » | 20 | » | » | 20 |
| Colegio de la Guardia civil | » | » | » | » | » | » |
| Idem de Carabineros | » | » | » | » | » | » |
| Idem preparatorio en Trujillo | » | » | » | » | » | » |
| | 409 | 21 | 292 | » | 4 | 317 |
| Sección de ordenanzas del Ministerio | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Colegio de Huérfanos de María Cristina | 50 | » | » | » | 2 | 2 |
| Cuerpo y cuartel de Inválidos | 300 | 3 | » | » | » | 3 |
| Caballos de Generales, Jefes y Oficiales que no figuran en cuerpo, cuyo pormenor se detalla en el estado adjunto | » | 656 | » | » | » | 656 |

Estado *que demuestra el número de Ayudantes de campo y Oficiales á las órdenes que corresponden á cada General.*

| | Número de Ayudantes. | TOTAL por clases. |
|---|---|---|
| Ministro de la Guerra | 7 | 7 |
| Subsecretario | 1 | 1 |
| Directores generales de Guardia civil y Carabineros | 2 | 4 |
| Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina | 2 | 2 |
| 1 Teniente General y 5 Generales de División empleados en el mismo | 1 | 6 |
| Presidente de la Junta Consultiva de Guerra | 2 | 2 |
| 4 Tenientes Generales y tres Generales de División empleados en la misma | 1 | 7 |
| Capitanes Generales de Ejército (existen 5) | 2 | 10 |
| Tenientes Generales, Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército (existen 7) | 4 | 28 |
| Generales de División, segundos Jefes de idem (existen 7) | 2 | 14 |
| Tenientes Generales, Capitanes Generales de Baleares y Canarias | 3 | 6 |
| Generales de División, segundos Jefes de idem id | 2 | 4 |
| Idem Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar | 2 | 4 |
| Idem de Brigada, Gobernadores militares (existen 8) | 1 | 8 |
| Idem de id., Comandante General de Melilla | 1 | 1 |
| Idem de División, Comandantes Generales de División (existen 17) | 2 | 34 |
| Generales Jefes de Brigada (existen 43) | 1 | 43 |
| Generales de División y Brigada Comandantes Generales de Artillería é Ingenieros (existen 14). El del primer Cuerpo es además Jefe de División de Artillería y tiene dos Ayudantes | 1 | 15 |
| Idem de Brigada, Jefe de la Escuela central de tiro de Artillería | 1 | 1 |
| Comandante General de Alabarderos y segundo Jefe | 1 | 2 |
| Idem id. de Inválidos | 1 | 1 |
| Generales en comisiones extraordinarias del servicio (según cálculo) | » | 5 |
| Jefe del Cuarto militar de S. M. | 1 | 1 |
| Tenientes Generales y Generales de División en situación de cuartel (Oficiales á las órdenes, según cálculo) | 1 | 30 |
| Generales de División Ayudantes de S. M. | 1 | 1 |
| Total | » | 237 |

ESTADO *del número de caballos que corresponde á cada General, Jefe ú Oficial que no presta servicio en cuerpo, y que sirve de base para la formación de este presupuesto.*

| | Caballos de Generales, Jefes y Oficiales. | TOTAL de caballos por clases. |
|---|---|---|
| Ministro de la Guerra | 4 | 4 |
| Subsecretario | 2 | 2 |
| Jefes de Sección del Ministerio (existen 12) | 1 | 12 |
| Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, cuando sea de la clase de Teniente General | 3 | 3 |
| Presidente de la Junta Consultiva de Guerra, idem id. id | 3 | 3 |
| Tenientes Generales Presidentes de las Secciones de dicha Junta (existen 4) | 2 | 8 |
| Generales de División de la misma (existen 3) | 2 | 6 |
| Generales de Brigada y asimilados de la idem (existen 5) | 1 | 5 |
| Jefes y Oficiales del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, pertenecientes al Estado Mayor del Ministro (existen 5) | 1 | 5 |
| Idem id. destinados en el Depósito de la Guerra (existen 43) | 1 | 43 |
| Generales en comisiones extraordinarias del servicio (cálculo) | » | 4 |
| Capitanes generales de ejército (existen 5) | 4 | 20 |
| Tenientes generales Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército (existen 7) | 3 | 21 |
| Generales de División, segundos Jefes de idem (existen 7) | 2 | 14 |
| Tenientes Generales, Capitanes Generales de Baleares y Canarias | 3 | 6 |
| Generales de División, segundos Jefes de idem id | 2 | 4 |
| Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar (existen 2) | 2 | 4 |
| Idem de Brigada, Gobernadores militares (existen 8) | 1 | 8 |
| Idem id., Comandante general de Melilla | 1 | 1 |
| Idem de División, Comandantes Jefes de División (existen 17) | 2 | 34 |
| Idem de Brigada, Jefes de Brigada (existen 43) | 1 | 43 |
| Idem id., Comandante general de Somatenes de Cataluña | 1 | 1 |
| Jefes y Oficiales auxiliares de idem id. (existen 16) | 1 | 16 |
| Generales de Brigada, Jefes de Estado Mayor de los Cuerpos de Ejército y Coroneles, segundos Jefes (existen 14) | 1 | 14 |
| Coroneles Jefes de Estado Mayor en Baleares y Canarias (existen 2) | 1 | 2 |
| Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes y primeros Tenientes de idem en los Cuerpos de Ejército y División (existen 100) | 1 | 100 |
| Generales de División, Comandantes generales de Artillería é Ingenieros (existen 8) | 2 | 16 |
| Idem de Brigada, idem id. id. (existen 6) | 1 | 6 |
| Coroneles Comandantes de Artillería é Ingenieros de Baleares, Canarias y Ceuta (existen 6) | 1 | 6 |
| Coroneles Comandantes de Ingenieros de las plazas de Madrid y Barcelona | 1 | 2 |
| Comandante de Ingenieros de las obras del fuerte de San Cristóbal | 1 | 1 |
| Intendentes militares de los Cuerpos de Ejército (existen 7) | 1 | 7 |
| Secretarios de los mismos (existen 7) | 1 | 7 |
| Inspectores de Sanidad militar de los Cuerpos de Ejército (existen 7) | 1 | 7 |
| Secretarios de los mismos (existen 7) | 1 | 7 |
| Ayudantes de campo de S. M. el Rey, de la clase de Oficiales Generales (existen 3) | 2 | 6 |
| Iden de Coroneles ó Tenientes Coroneles (existen 5) | 1 | 5 |
| Jefes y Oficiales Ayudantes de campo de Oficiales Generales | 1 | 207 |
| Total general | » | 660 |

# SECCIÓN CUARTA.—MINISTERIO DE LA GUERRA

*Estado detallado de los créditos que se consideran necesarios para los servicios que comprende el expresado capítulo.*

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.° | | CAPITULO 3.°—PERSONAL | | | | |
| | 1.° | ARTÍCULO 1.°—*Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.* | | | | |
| | | 7 Tenientes Generales, Comandantes en Jefe de Cuerpo de Ejército, á 25.000 pesetas | | 175.000 | | |
| | | 7 Generales de División, segundos Jefes de idem id., á 15.000 | | 105.000 | | |
| | | 2 Tenientes Generales, Capitanes Generales de Baleares y Canarias, á 22.500 | | 45.000 | | |
| | | 2 Generales de División, segundos Jefes de idem id., á 15.000 | | 30.000 | | |
| | | 17 Idem id. Comandantes Jefes de división, á 15.000 | | 255.000 | | |
| | | 43 Idem de Brigada, Jefes de Brigada, á 10.000 | | 430.000 | | |
| | | 2 Idem de División, Comandantes Generales de Ceuta y Campo de Gibraltar á 15.000 | | 30.000 | | |
| | | 1 Idem de Brigada, Comandante General de Melilla | | 10.000 | | |
| | | 8 Generales de Brigada Gobernadores militares de Mahón, Vigo, Jaca, Figueras, Santoña, Ciudad-Rodrigo, Palma de Gran Canaria y Montjuich, á 10.000 | | 80.000 | | |
| | | 89 | | 1.160.000 | | |
| | | **Gratificaciones.** | | | | |
| | | Al Comandante General de Ceuta para gastos de representación | 3.000 | | | |
| | | Al idem del Campo de Gibraltar para id. | 3.000 | | | |
| | | Al Gobernador militar de Melilla para id. | 1.000 | | | |
| | | Al idem id. de Mahón para id. | 3.000 | | | |
| | | Al idem id. de Vigo para id. | 1.500 | | | |
| | | | | 11.500 | | |
| | | | | | 1.171.500 | |
| | | **Comandancias militares.** | | | | |
| | | 3 Coroneles, Comandantes militares de Irún, Ibiza y Seo de Urgel, á 7.500 pesetas | | | 22.500 | |
| | | **Oficinas de las Subinspecciones de las armas.** | | | | |
| | | 2 Coroneles Secretarios, á 7.500 pesetas. | | 15.000 | | |
| | | 5 Tenientes Coroneles idem, á 6.000 | | 30.000 | | |
| | | 10 Comandantes, á 5.000 | | 50.000 | | |
| | | 27 Capitanes, á 3.000 | | 81.000 | | |
| | | 7 Capitanes de Caballería, á 3.600 | | 25.200 | | |
| | | | | | 201.200 | |
| | | 51 | | | 1.395.200 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | Créditos presupuestos — Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.° | 1.° | *Sigue* Administración provincial.—*Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.—Personal.* | | | | |
| | | *Suma anterior*............ | | | 1.395.200 | |
| | | **Secretarios de Gobiernos militares.** | | | | |
| | | 19 Comandantes, á 5.000 pesetas.................. | | | 95.000 | |
| | | 1 Portero de la Capitanía General de Cataluña....... | | | 720 | |
| | | **Jueces instructores y Fiscales permanentes de causas.** | | | | |
| | | 3 Coroneles, á 7.500 pesetas............ | | 22.500 | | |
| | | 7 Tenientes Coroneles, á 6.000......... | | 42.000 | | |
| | | 12 Comandantes, á 5.000............... | | 60.000 | | |
| | | 22 | | 124.500 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De 22 Jefes, á 240 pesetas.............. | | 5.280 | | |
| | | **Secretarios permanentes de causas.** | | | | |
| | | Capitanes: 22 que cobran sus haberes por los cuerpos de reserva.................. | | » | | |
| | | Gratificación para los mismos, á 120 pesetas............................ | | 2.640 | | |
| | | | | | 132.420 | |
| | | **Empleados en prisiones militares.** | | | | |
| | | MADRID | | | | |
| | | 1 Coronel, Gobernador de las de San Francisco....... | 7.500 | | | |
| | | 1 Primer Ayudante, Capitán de Estado Mayor de plazas.................. | 3.000 | | | |
| | | 1 Segundo idem, primer Teniente de idem id...... | 2.250 | | | |
| | | 2 Terceros idem, segundos Tenientes de idem id., á 1.950 | 3.900 | | | |
| | | 1 Primer Teniente, Auxiliar del Coronel........... | 2.250 | | | |
| | | 1 Médico primero.......... | 3.000 | | | |
| | | 1 Capellán primero......... | 2.600 | | | |
| | | 8 | 24.500 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | Por la de 6 Sargentos llaveros, á 630 pesetas... 3.780 | | | | |
| | | Por la de 4 Cabos subllaveros, á 450....... 1.800 | | | | |
| | | Por la de 8 soldados ordenanzas, á 270...... 2.160 | | | | |
| | | | 7.740 | | | |
| | | | | 32.240 | 1.623.340 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | Créditos presupuestos: Por servicios. | Créditos presupuestos: Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.° | 1.° | *Sigue* ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—*Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.—Personal.* | | | | |
| | | *Sumas anteriores*...... | | 32.240 | 1.623.340 | |
| | | BARCELONA | | | | |
| | | 1 Comandante, Jefe.................. | | 5.000 | | |
| | | VALENCIA | | | | |
| | | 1 Comandante, Jefe.................. | | 5.000 | | |
| | | ZARAGOZA | | | | |
| | | 1 Alcaide de la Alfajería.............. | | 730 | | |
| | | | | | 42.970 | |
| | | Somatenes de Cataluña. | | | | |
| | | 1 General de Brigada, Comandante general..... | 10.000 | | | |
| | | 2 Tenientes Coroneles, á 6.000 pesetas.......... | 12.000 | | | |
| | | 7 Comandantes, á 5.000.... | 35.000 | | | |
| | | 5 Capitanes, á 3.000....... | 15.000 | | | |
| | | 2 Primeros Tenientes, á 2.250 | 4.500 | | | |
| | | 17 | | 76.500 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De mando, para 5 Capitanes, á 480 pesetas................ | 2.400 | | | |
| | | De remonta, para 16 Jefes y Oficiales, á 80................ | 1.280 | | | |
| | | | | 3.680 | | |
| | | | | | 80.180 | |
| | | *Aumentos.* | | | | |
| | | Para satisfacer las cruces pensionadas de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito militar y María Cristina, según cálculo..... | | 20.000 | | |
| | | Para idem las gratificaciones de Capitanes y primeros Tenientes con más de seis y doce años de efectividad en sus empleos, según cálculos...... ...................... | | 1.000 | | |
| | | Para idem las diferencias de sueldo por empleos personales amortizables y las que puedan corresponder con arreglo al art. 3.° transitorio del Reglamento de ascensos... | | 2.000 | | |
| | | | | | 23.000 | |
| | | *Baja* | | | 1.769.490 | |
| | | Del 1 por 100 por vacantes y licencias................. | | | 17.694 | |
| | | | | | | 1.751.796 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Gastos de escritorio. | Adquisición y entretenimiento de mobiliario. | TOTAL | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | *Sigue* ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. | | | | | |
| 4.° | | CAPITULO 4.°—MATERIAL. | | | | | |
| | 1.° | ARTÍCULO 1.°—*Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.* | | | | | |
| | | **Cuerpos de Ejército.** | | | | | |
| | | 1.° Castilla la Nueva y Extremadura....... | 12.000 | 4.500 | 16.500 | | |
| | | 2.° Andalucía y Granada............. | 6.000 | 3.500 | 9.500 | | |
| | | 3.° Valencia........ | 4.750 | 3.500 | 8.250 | | |
| | | 4.° Cataluña........ | 12.000 | 4.500 | 16.500 | | |
| | | 5.° Aragón.......... | 4.300 | 3.500 | 7.800 | | |
| | | 6.° Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas.............. | 3.800 | 2.600 | 6.400 | | |
| | | 7.° Castilla la Vieja y Galicia........... | 4.500 | 3.000 | 7.500 | | |
| | | | | | | 72.450 | |
| | | **Capitanías generales.** | | | | | |
| | | Baleares........... | 1.425 | 1.300 | 2.725 | | |
| | | Canarias........... | 1.425 | 1.300 | 2.725 | | |
| | | | | | | 5.450 | |
| | | **Comandancias generales.** | | | | | |
| | | Ceuta.............. | 1.710 | 1.710 | 3.420 | | |
| | | Campo de Gibraltar.. | 1.425 | 1.710 | 3.135 | | |
| | | Melilla............ | 760 | 475 | 1.235 | | |
| | | | | | | 7.790 | |
| | | **Segundos Jefes de Cuerpo y Subinspecciones de las armas.** | | | | | |
| | | Para el de Castilla la Nueva y Extremadura............. | 4.000 | 1.300 | 5.300 | | |
| | | Para el de Andalucía y Granada......... | 1.600 | 1.300 | 2.900 | | |
| | | Para el de Valencia.. | 1.600 | 1.300 | 2.900 | | |
| | | Para el de Cataluña.. | 3.000 | 1.300 | 4.300 | | |
| | | Para el de Aragón... | 1.500 | 1.300 | 2.800 | | |
| | | Para el de Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas....... | 1.600 | 1.300 | 2.900 | | |
| | | Para el de Castilla la Vieja y Galicia..... | 1.600 | 1.300 | 2.900 | | |
| | | | | | | 24.000 | |
| | | **Gobiernos militares.** | | | | | |
| | | Para el de Palma de Mallorca.......... | 1.425 | 1.710 | 3.135 | | |
| | | Para el de Mahón... | 1.425 | 1.710 | 3.135 | | |
| | | Para el de Vigo..... | 1.000 | 1.710 | 2.710 | | |
| | | Para el de Jaca..... | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Figueras. | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Montjuich. | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Ciudad-Rodrigo.......... | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Santoña.. | 1.000 | 475 | 1.475 | | |
| | | | | | 15.015 | | |
| | | | | | | | 109.690 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | Gastos de escritorio | Adquisición y entretenimiento de mobiliario | TOTAL | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.° | 1.° | *Sigue* ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—*Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.—Material.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | » | » | 15.015 | 109.690 | |
| | | Para el de Santa Cruz de Tenerife........ | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Palma de Gran Canaria...... | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | | | | | 17.295 | |
| | | **Subinspecciones de las armas en Capitanías generales y Comandancias generales.** | | | | | |
| | | Baleares........... | 600 | 400 | 1.000 | | |
| | | Canarias........... | 600 | 400 | 1.000 | | |
| | | Ceuta.............. | 400 | 300 | 700 | | |
| | | | | | | 2.700 | |
| | | **Gobiernos militares á cargo de Generales Jefes de Divisiones y Brigadas.** | | | | | |
| | | Para el de Cartagena. | 1.400 | 1.710 | 3.110 | | |
| | | Para el de Pamplona. | 1.400 | 475 | 1.875 | | |
| | | Para el de Cádiz..... | 1.400 | 1.710 | 3.110 | | |
| | | Para el de Málaga... | 1.400 | 1.710 | 3.110 | | |
| | | Para el de Badajoz... | 1.200 | 1.300 | 2.500 | | |
| | | Para el de Lérida.... | 1.200 | 475 | 1.675 | | |
| | | Para el de Gerona... | 1.200 | 475 | 1.675 | | |
| | | Para el de Bilbao.... | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de San Sebastián.............. | 665 | 475 | 1.140 | | |
| | | Para el de Tarragona. | 760 | 475 | 1.235 | | |
| | | | | | | 20.570 | |
| | | Para el Comandante general de Somatenes de Cataluña.... | 665 | » | » | 665 | |
| | | Para el Gobernador de las prisiones militares de San Francisco. | 570 | 1.425 | » | 1.995 | |
| | | Para el Gobernador de las prisiones militares de Barcelona... | 100 | » | » | 100 | |
| | | Para las Comandancias militares de Irún, Ibiza y Seo de Urgel, á 190 pesetas una.............. | 570 | » | » | 570 | |
| | | Para los 3 Coroneles de Estado Mayor de plazas, Gobernadores de fuertes y castillos, á 700 pesetas uno.. | 2.100 | » | » | 2.100 | |
| | | Para idem de 16 Tenientes Coroneles ó Comandantes, de idem id., á 125..... | 2.000 | » | » | 2.000 | |
| | | | | | | 157.685 | |

4

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4.° | 1.° | *Sigue* Administración central.—*Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares.—Material.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*............ | | | | 157.685 | |
| | | | Gastos de escritorio. | Adquisición y entretenimiento de mobiliario. | TOTAL | | |
| | | Para los de 37 Capitanes ó primeros Tenientes de idem id., á 75............. | 2.775 | » | » | 2.775 | |
| | | Para los de las nuevas dependencias que puedan establecerse, según cálculo..... | 5.000 | » | » | 5.000 | |
| | | Para adquirir mobiliario con que habilitar un local para celebrar Consejos de guerra en Barcelona (Real orden de 3 de Marzo de 1892)..... | » | 5.617 | » | 5.617 | |
| | | | | | | | 171.077 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.° | | | | | |
| | 1.° | Artículo 1.°—*Cuerpos permanentes.* | | | | | |
| | | Alabarderos.......... | | | | 582.136'44 | |
| | | Escolta Real.......... | | | | 228.447'20 | |
| | | Inválidos.......... | | | | 833.699'75 | |
| | | Infantería.......... | | | | 32.201.802'84 | |
| | | Caballería.......... | | | | 9.212.458'64 | |
| | | Artillería.......... | | | | 6.378.122'60 | |
| | | Ingenieros.......... | | | | 2.265.527'06 | |
| | | Brigada obrera topográfica de Estado Mayor.......... | | | | 123.924'16 | |
| | | Idem de tropas de Administración militar.......... | | | | 413.080'85 | |
| | | Idem sanitaria.......... | | | | 270.823'24 | |
| | | Milicia voluntaria de Ceuta.......... | | | | 203,668'90 | |
| | | Compañía de mar de Melilla.......... | | | | 38.621'36 | |
| | | Aumentos del artículo.......... | | | | 754.934 | |
| | | | | | | 53.507.237'04 | |
| | | *Baja.* | | | | | |
| | | Del 2 por 100 de la totalidad.......... | | | | 1.070.144'04 | |
| | | | | | | 52.437.093 | |
| | | Personal á extinguir.......... | | | | 9.219.596 | |
| | | | | | | | 61.656.689 |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | INFANTERIA | | | | | |
| | | Línea. | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | | |
| | | Plana mayor.—Jefes y oficiales | | | | | |
| | | 1 Coronel | 7.500 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 3 Capitanes, á 3.000 pesetas. | 9.000 | | | | |
| | | 1 Primer Teniente, habilitado | 2.250 | | | | |
| | | 1 Capellán segundo | 2.100 | | | | |
| | | 1 Músico mayor | 3.000 | | | | |
| | | 8 | | 28.850 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 1 Sargento, jefe de banda | 573.60 | | | | |
| | | 3 Músicos de primera, á pesetas 714‘84 | 2.144‘52 | | | | |
| | | 6 Idem de segunda, á 570‘84. | 3.425‘04 | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327‘84. | 3.278‘40 | | | | |
| | | 10 Educandos, á 264‘48 | 2.644‘80 | | | | |
| | | 30 | | 12.066‘36 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Coronel | 1.000 | | | | |
| | | De remonta, para idem, y Comandante, á 80 pesetas | 160 | | | | |
| | | De agencias | 600 | | | | |
| | | De mando á 3 Capitanes, á 480. | 1.440 | | | | |
| | | Asignación de música | 480 | | | | |
| | | | | 3.680 | | | |
| | | Importa la Plana mayor de un regimiento | | | 44.596‘36 | | |
| | | UN BATALLÓN | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 5 Capitanes, á 3.000 pesetas, uno Ayudante | 15.000 | | | | |
| | | 8 Primeros Tenientes, á 2.250 | 18.000 | | | | |
| | | 5 Segundos idem, á 1.950. | 9.750 | | | | |
| | | 1 Médico primero (en el 2.° batallón es segundo) | 3.000 | | | | |
| | | 21 | | 56.750 | | | |
| | | 1 Armero | | 1.000 | | | |
| | | | | 57.750 | 44.596‘36 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería de línea.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*.................. | | 57.750 | 44.596'36 | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 12 Sargentos, á 573'60 pesetas | 6.883'20 | | | | |
| | | 39 Cabos, incluso el de Cornetas, á 312'48......... | 9.061'92 | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 300'48....... | 2.403'84 | | | | |
| | | 4 Educandos, á 276'48...... | 1.105'92 | | | | |
| | | 8 Soldados de primera, á 276'48................ | 2.211'84 | | | | |
| | | 284 Idem de segunda, á 264'48 | 75.112'32 | | | | |
| | | 345 | | 96.779'04 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo.............................. | | 50 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De remonta para dos Jefes, á 80 pesetas.................... | 160 | | | | |
| | | De mando á 5 Capitanes, á 480.. | 2.400 | | | | |
| | | | | 2.560 | | | |
| | | Importa el primer Batallón.......................... | | | 157.139'04 | | |
| | | Importa el segundo batallón.......................... | | | 156.389'04 | | |
| | | Importa un regimiento.......................... | | | 358.124'44 | | |
| | | Al respecto anterior, importan 50 regimientos......... | | | 17.906.222 | | |
| | | Cazadores. | | | | | |
| | | 10 Coroneles, Jefes de media brigada, á 7.500. | | 75.000 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando para 10 Coroneles, á 1.000 pesetas.............. | 10.000 | | | | |
| | | De remonta para idem, á 80.... | 800 | | | | |
| | | | | 10.800 | | | |
| | | Importan los Jefes de las 10 medias brigadas..... | | | 85.800 | | |
| | | | | | 17.992.022 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*.......... | | | 17.992.022 | | |
| | | UN BATALLÓN | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel........ | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas......... | 10.000 | | | | |
| | | 7 Capitanes, 3 de Plana Mayor, á 3.000...... | 21.000 | | | | |
| | | 9 Primeros Tenientes, uno idem idem, á 2.250........ | 20.250 | | | | |
| | | 5 Segundos idem uno idem id., á 1.950..... | 9.750 | | | | |
| | | 1 Médicoprimero | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán segundo...... | 2.100 | | | | |
| | | 1 Músico mayor. | 2.400 | | | | |
| | | 27 | | 74.500 | | | |
| | | 1 Armero................. | | 1.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 2 Músicos de primera, á 714'84 pesetas...... | 1.429'68 | | | | |
| | | 4 Idem de segunda, á 570'84. | 2.283'36 | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327'84. | 3.278'40 | | | | |
| | | 10 Educandos, á 264'48...... | 2.644'80 | | | | |
| | | 13 Sargentos, incluso el de cornetas, á pesetas 573'60.. | 7.456'80 | | | | |
| | | 37 Cabos, incluso el de cornetas, á 312'48.... | 11.561'76 | | | | |
| | | 8 Cornetas, á pesetas 300'48. | 2.403'84 | | | | |
| | | 4 Educandos, á 276'48...... | 1.105'92 | | | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 276'48 | 4.423'68 | | | | |
| | | 292 Idem de segunda, á 264'48. | 77.228'16 | | | | |
| | | 396 | | 113.816'40 | | | |
| | | | | 189.316'40 | 17.992.022 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | Créditos presupuestos: Por servicios. | Créditos presupuestos: Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* Cuerpos permanentes.—*Infantería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | 189.316'40 | | 17.992.022 | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según cálculo | | 60 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De mando, al primer Jefe | 650 | | | | | |
| | | De remonta, para tres Jefes, á 80 pesetas | 240 | | | | | |
| | | De agencias | 300 | | | | | |
| | | De 7 Capitanes, á 480 | 3.360 | | | | | |
| | | Asignación de música | 360 | 4.910 | | | | |
| | | Importa un batallón de Cazadores | | | 194.286'40 | | | |
| | | Al respecto anterior, importan 20 Batallones de Cazadores | | | | 3.885.728 | | |
| | | **Reservas.** | | | | | | |
| | | UNA ZONA | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Coronel | 7.500 | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas. | 10.000 | | | | | |
| | | 4 Capitanes, á 3.000 | 12.000 | | | | | |
| | | Diferencia de sueldo de un primer Teniente y un segundo Teniente de la escala de reserva | 840 | 36.340 | | | | |
| | | 8 | | | | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 573'60 ptas. | 1.147'20 | | | | | |
| | | 2 Cabos, á 312'48 | 624'96 | | | | | |
| | | 3 Soldados de segunda, á 264'48 | 793'44 | 2.565'60 | | | | |
| | | 7 | | | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De agencias y escritorio | 900 | | | | | |
| | | De escritorio para el Comisario de guerra | 50 | 950 | | | | |
| | | | | 39.855'60 | | 18.877.750 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | 39.885'60 | | 18.877.750 | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | 10 | | | | |
| | | Importa una zona militar | | 39.865'60 | | | |
| | | Al respecto anterior, importan 60 zonas | | | 2.391.936 | | |
| | | UN REGIMIENTO DE RESERVA | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Coronel | 7.500 | | | | |
| | | 2 Tenientes coroneles, á 6.000 pesetas | 12.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 | 10.000 | | | | |
| | | 8 Capitanes, á 3.000 | 24.000 | | | | |
| | | 13 | | 53.500 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 573'60 pesetas | 1.147'20 | | | | |
| | | 2 Cabos, á 312'48 | 624'96 | | | | |
| | | 2 Soldados de segunda, á pesetas 264'48 | 528'96 | | | | |
| | | 6 | | 2.301'12 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De agencias y escritorio | | 300 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | | 10 | | | |
| | | Importa un regimiento de reserva | | 56.111'12 | | | |
| | | Al respecto anterior, importan los 60 regimientos de reserva | | | 3.366.667'20 | | |
| | | **Guarnición de Africa.** | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO DE LÍNEA | | | | | |
| | | *Plana mayor.* | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Coronel | 7.500 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 3 Capitanes, á 3.000 pesetas | 9.000 | | | | |
| | | 1 Primer Teniente habilitado | 2.250 | | | | |
| | | 1 Capellán segundo | 2.100 | | | | |
| | | 1 Músico mayor | 3.000 | | | | |
| | | 8 | | 28.850 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 1 Sargento jefe de banda | 573'60 | | | | |
| | | 3 Músicos de primera, á pesetas 714'84 | 2.144'52 | | | | |
| | | 6 Idem de segunda, á 570'84 | 3.425'04 | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327'84 | 3.278'40 | | | | |
| | | 10 Educandos, á 264'48 | 2.644'80 | | | | |
| | | 30 | | 12.066'36 | | | |
| | | | | 40.916'36 | 24.636.353'20 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | 40.916'36 | 24.636.353'20 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando al Coronel | 1.000 | | | | |
| | | De remonta para dos jefes, á 80 pesetas | 160 | | | | |
| | | De agencias | 600 | | | | |
| | | De mando á 3 Capitanes, á 480. | 1.440 | | | | |
| | | Asignación de música | 480 | | | | |
| | | | | 3.680 | | | |
| | | Importa la plana mayor de un regimiento | | 44.596'36 | | | |
| | | UN BATALLÓN | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente coronel | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 5 Capitanes (un Ayudante) á 3.000 pesetas | 15.000 | | | | |
| | | 8 Primeros tenientes, á 2.250. | 18.000 | | | | |
| | | 5 Segundos idem (uno Abanderado), á 1.950 | 9.750 | | | | |
| | | 1 Médico primero (en el segundo batallón es Médico segundo) | 3.000 | | | | |
| | | 21 | | 56.750 | | | |
| | | 1 Armero | | 1.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 16 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 9.177'60 | | | | |
| | | 37 Cabos, incluso el de cornetas, á 312'48 | 11.561'76 | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 300'48 | 2.403'84 | | | | |
| | | 4 Educandos, á 276'48 | 1.105'92 | | | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 276'48 | 4.423'68 | | | | |
| | | 404 Idem de segunda, á 264'48. | 106.849'92 | | | | |
| | | 485 | | 135.522'72 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | | 100 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De remonta á dos Jefes, á 80 pesetas | 160 | | | | |
| | | De mando á 5 Capitanes, á 480. | 2.400 | | | | |
| | | | | 2.560 | | | |
| | | Importa el primer batallón | | 195.932'73 | | | |
| | | Idem el segundo idem | | 195.182'72 | | | |
| | | Importa un regimiento | | 435.711'80 | | | |
| | | Al respecto anterior, importan tres regimientos | | | 1.307.135'40 | | |
| | | *Aumento en uno de los regimientos.* | | | | | |
| | | 8 Primeros Tenientes, á 2.250 pesetas | | 18.000 | | | |
| | | 400 Soldados de segunda, á 264'48 | | 105.712 | | | |
| | | 408 | | | 123.712 | | |
| | | | | | 26.067.200'60 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | |
| | | *Suma anterior........* | | | 26.067.200'60 | |
| | | **Batallón disciplinario de Melilla.** | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel......... | 6.000 | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas......... | 10.000 | | | |
| | | 9 Capitanes (4 de Plana mayor) á 3.000..... | 27.000 | | | |
| | | 16 Primeros Tenientes (uno idem idem), á 2.250....... | 36.000 | | | |
| | | 7 Segundos idem (uno idem id.) á 1.950..... | 13.650 | | | |
| | | 1 Médico segundo......... | 2.250 | | | |
| | | 1 Capellán segundo...... | 2.100 | 97.000 | | |
| | | 37 | | | | |
| | | 1 Armero............... | | 1.000 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 24 Sargentos, incluso el de cornetas, á 573'60 pesetas......... | 13.766'40 | | | |
| | | 46 Cabos, á 312'48 | 14.374'08 | | | |
| | | 12 Cornetas, á 300'48...... | 3.605'76 | | | |
| | | 4 Educandos, á 276'48...... | 1.105'92 | | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 276'48...... | 4.423'68 | | | |
| | | 391 Idem de segunda, á 264'48. | 103.411'68 | 140.687'52 | | |
| | | 493 | | | | |
| | | Cruces. | | | | |
| | | Según cálculo.............. | | 100 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De mando, al Teniente Coronel.. | 650 | | | |
| | | De idem, para 9 Capitanes, á 480 pesetas.......... | 4.320 | | | |
| | | De remonta, para 3 Jefes, para 80... | 240 | | | |
| | | | 5.210 | 238.787'52 | 26.067.200'60 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 5.210 | 238.787'52 | | 26.067.200'60 | | |
| | | Por el plus especial que corresponde á los Jefes, Oficiales y tropa de este Batallón mientras residan en los presidios de Africa, según reglamento...... | 18.540 | | | | | |
| | | De agencias...... | 300 | | | | | |
| | | | | 24.050 | | | | |
| | | Importa el Batallón disciplinario de Melilla.... ...... | | | | 262.837'52 | | |
| | | **Ejército regional de Baleares.** | | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO DE LÍNEA. | | | | | | |
| | | *Plana mayor.* | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Coronel................ | | 7.500 | | | | |
| | | 1 Comandante............ | | 5.000 | | | | |
| | | 3 Capitanes á 3.000 pesetas.. | | 9.000 | | | | |
| | | 1 Primer Teniente habilitado. | | 2.250 | | | | |
| | | 1 Capellán segundo........ | | 2.100 | | | | |
| | | 1 Músico Mayor........... | | 3.000 | | | | |
| | | 8 | | | 28.850 | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 1 Sargento jefe de banda.... | | 573'60 | | | | |
| | | 3 Músicos de primera, á 714'84............... | | 2.144'52 | | | | |
| | | 6 Idem de segunda, á 570'84. | | 3.425'04 | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327'84. | | 3.278'40 | | | | |
| | | 10 Educandos, á 264'48...... | | 2.644'80 | | | | |
| | | 30 | | | 12.066'36 | | | |
| | | Gratificaciones | | | | | | |
| | | De mando al Coronel......... | | 1.000 | | | | |
| | | De remonta para dos Jefes, á 80 pesetas.................. | | 160 | | | | |
| | | De agencias................. | | 600 | | | | |
| | | De mando para tres Capitanes, á 480 pesetas.............. | | 1.440 | | | | |
| | | Asignación de música......... | | 480 | | | | |
| | | | | | 3.680 | | | |
| | | Importa la plana mayor de un regimiento.. | | | 44.596'36 | | | |
| | | | | | | 26.330.037'12 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | | |
| | | *Suma anterior* | | | | 26.330.037'12 | | |
| | | UN BATALLÓN. | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales | | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante | | 5.000 | | | | |
| | | 5 Capitanes (uno Ayudante), á 3.000 pesetas | | 15.000 | | | | |
| | | 8 Primeros Tenientes, á 2.250. | | 18.000 | | | | |
| | | 5 Segundos Tenientes (uno Abanderado), á 1.950 | | 9.750 | | | | |
| | | 1 Médico primero (en el segundo batallón es médico segundo) | | 3.000 | | | | |
| | | 21 | | | 56.750 | | | |
| | | 1 Armero | | | 1.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 16 Sargentos, á pesetas 573'60 | 9.177'60 | | | | | |
| | | 37 Cabos, incluso el de cornetas, á 312'48 | 11.561'74 | | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 300'48 | 2.403'84 | | | | | |
| | | 4 Educandos, á 276'48 | 1.105'92 | | | | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 276'48. | 4.423'68 | | | | | |
| | | 304 Idem de segunda, á 264'48 | 80.401'92 | | | | | |
| | | 385 | | 109.074'72 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según cálculo | | 100 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De remonta para dos jefes, á 80 pesetas. | 160 | | | | | |
| | | De mando á cinco Capitanes, á 480 | 2.400 | | | | | |
| | | | | 2.560 | | | | |
| | | Importa el primer batallón | | | 169.484'72 | | | |
| | | Idem el segundo id | | | 168.734'72 | | | |
| | | Al mismo respecto, importa un regimiento. | | | 382.815'80 | | | |
| | | Al mismo respecto, importan dos regimientos. | | | 765.631'60 | | | |
| | | *Aumento.* | | | | | | |
| | | 200 Soldados de segunda en el regimiento que guarnezca á Mahón | | | 52.896 | | | |
| | | Importe total de los dos regimientos | | | 818.527'60 | 26.330.037'12 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*............... | | 818.527'60 | 26.330.037'12 | | |
| | | **Reservas.** | | | | | |
| | | UNA ZONA | | | | | |
| | | Importa, según lo consignado para la Península.............................. | | 39.865'60 | | | |
| | | UN REGIMIENTO DE RESERVA | | | | | |
| | | Importa un regimiento, al respecto de la Península....... | 56.111'12 | | | | |
| | | Al mismo respecto, importan los dos regimientos................................ | | 112.222'24 | | | |
| | | Importa el Ejército regional de Baleares.... | | 970.615'44 | | | |
| | | **Ejército de Canarias.** | | | | | |
| | | UN BATALLÓN | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel, primer jefe.... 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas.. 10.000 | | | | | |
| | | 7 Capitanes (3 de Plana mayor), á 3.000........ 21.000 | | | | | |
| | | 9 Primeros Tenientes (uno Habilitado), á 2.250.. 20.250 | | | | | |
| | | 5 Segundos idem (1 de Plana mayor), á 1.950....... 9.750 | | | | | |
| | | 1 Médico segundo.. 2.250 | | | | | |
| | | 1 Capellán segundo 2.100 | | | | | |
| | | 1 Músico mayor... 2.400 | 73.750 | | | | |
| | | 27 | | | | | |
| | | 1 Armero........ | 1.000 | | | | |
| | | | 74.750 | | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 2 Músicos de primera, á 714'84 pesetas....... 1.429'68 | | | | | |
| | | 4 Idem de segunda, á 570'84... 2.283'36 | | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, 327'84........ 3.278'40 | | | | | |
| | | 10 Educandos á pesetas 264'48... 2.644'80 | | | | | |
| | | 13 Sargentos, incluso el de cornetas, á 573'60... 7.456'80 | | | | | |
| | | 39 17.093'04 | 74.750 | | 27.300.652'56 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS — Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | | |
| | | 39 | *Sumas anteriores.* | 17.093'04 | 74.750 | » | 27.300.652'56 | | |
| | | 33 | Cabos, incluso el de cornetas, á 312'48........ | 10.311'84 | | | | | |
| | | 8 | Cornetas, 300'48. | 2.403'84 | | | | | |
| | | 4 | Educandos, á 276'48........ | 1.105'92 | | | | | |
| | | 16 | Soldados de primera, á 276'48. | 4.423'68 | | | | | |
| | | 280 | Idem de segunda, á 264'48...... | 74.054'40 | 109.392'72 | | | | |
| | | 380 | | | | | | | |
| | | | **Gratificaciones.** | | | | | | |
| | | | De mando al Teniente Coronel.......... | 650 | | | | | |
| | | | De remonta para 3 Jefes, á 100 pesetas. . | 300 | | | | | |
| | | | De agencias........ | 300 | | | | | |
| | | | De 7 Capitanes, á 480. | 3.360 | | | | | |
| | | | Asignación de música. | 360 | 4.970 | | | | |
| | | | Importa un batallón...................... | | | 189.112'72 | | | |
| | | | Al respecto anterior importan los dos Batallones de Canarias.................. | | | 378.225'44 | | | |
| | | | **Reservas.** | | | | | | |
| | | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 2 | Coroneles, Jefes de zona, á 7.500 pesetas....... | 15.000 | | | | | |
| | | 2 | Capitanes Secretarios, á 3.000. | 6.000 | 21.000 | | | | |
| | | 4 | | | | | | | |
| | | | SEIS BATALLONES | | | | | | |
| | | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 6 | Tenientes Coroneles, á 6.000 pesetas.......... | 36.000 | | | | | |
| | | 6 | Comandantes, á 5.000......... | 30.000 | | | | | |
| | | 12 | Capitanes, á 3.000 | 36.000 | 102.000 | | | | |
| | | 24 | | | 123.000 | 378.225'44 | 27.300.652'56 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | |
| | | *Sumas anteriores..* | | 123.000 | 378.225'44 | 27.300.652'56 |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 12 Sargentos, á pesetas 573'60... | 6.883'20 | | | |
| | | 6 Cabos á 312'48.. | 1.874'88 | | | |
| | | 18 Soldados de segunda, á pesetas 264'48.... | 4.760'64 | | | |
| | | 36 | | 13.518'72 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De agencias, á 400 pesetas, 6 batallones. | 2.400 | | | |
| | | De escritorio á 200, seis Batallones.... | 1.200 | | | |
| | | | | 3.600 | | |
| | | Importan las reservas.................. | | | 140.118'72 | |
| | | GUARDIA PROVINCIAL | | | | |
| | | Oficiales. | | | | |
| | | 1 Capitán...... | 3.480 | | | |
| | | 2 Primeros Tenientes, á 2.610....... | 5.220 | | | |
| | | 2 Segundos idem, á 2.310. | 4.620 | | | |
| | | 5 | | 13.320 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 5 Sargentos, á 1.008 pesetas. | 5.040 | | | |
| | | 16 Cabos, á 672'48 | 10.759'68 | | | |
| | | 2 Cornetas, á 657'48...... | 1.314'96 | | | |
| | | 69 Guardias primeros, á 571'48...... | 39.432'12 | | | |
| | | 18 Idem segundos, á 282'72. | 5.088'96 | | | |
| | | 110 | | 61.635'72 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | Para constituir el fondo especial con que atender á los gastos de escritorio, casa-cuartel y otras necesidades del servicio.. | 4.200 | | | |
| | | De entretenimiento para 20 caballos de la sección montada, á 30 pesetas.......... | 600 | | | |
| | | | 4.800 | 74.955'72 | 518.344'16 | 27.300.652'56 |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| .° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Infantería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 4.800 | 74.955'72 | 518.344'16 | 21.300.652'5? | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72 | 434'40 | | | | | |
| | | Para bolsas y útiles de herrador | 30 | | | | | |
| | | Para el herrador | 180 | | | | | |
| | | | | 5.444'40 | | | | |
| | | | | | 80.400'12 | | | |
| | | Importa el regimiento de Canarias | | | | 598.744'28 | | |
| | | EVENTUALIDADES DEL SERVICIO | | | | | | |
| | | 2 Coroneles, á 6.000 pesetas | | | | 12.000 | | |
| | | *Aumentos.* | | | | | | |
| | | Para satisfacer las diferencias de sueldo á los Músicos mayores que por sus años de servicios adquieran derecho al ascenso en virtud de lo dispuesto en Real orden de 30 de Mayo de 1875, según cálculo | | | 2.000 | | | |
| | | Para satisfacer las gratificaciones que á razón de 4 pesetas mensuales devengan los Ayudantes de los Cuerpos de reserva que actúan como Jueces instructores y Fiscales de causas, con arreglo á la Real orden de 9 de Setiembre de 1891, según cálculo. | | | 12.000 | | | |
| | | Para idem al Colegio de Huérfanos de Aranjuez | | | 155.000 | | | |
| | | Para idem á los Médicos segundos la diferencia de sueldo que hoy disfrutan de 2.598 al de 2.250 que se les señala para lo sucesivo, por respetar los derechos adquiridos, según cálculo | | | 12.000 | | | |
| | | Para idem la gratificación de agua al regimiento Infantería de Canarias, de guarnición en Santa Cruz de Tenerife | | | 4.205 | | | |
| | | Para idem á las fuerzas destacadas en Lanzarote, Puerto Luz y Arrecife | | | 500 | | | |
| | | Pluses. | | | | | | |
| | | Por lo que en los diferentes servicios pueden devengar los Jefes, Oficiales y tropa, según cálculo | | | 52.000 | | | |
| | | Por idem al regimiento Infantería de Africa, núm. 3, por el especial que le corresponde. | | | 27.500 | | | |
| | | | | | | 265.205 | | |
| | | PRIMERAS PUESTAS | | | | | | |
| | | Por el importe de 20.504 que se calculan para igual número de individuos de nueva entrada en el servicio, al respecto de 50 pesetas cada una | | | | 1.025.200 | | |
| | | | | | | | 32.201.802'84 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* EJÉRCITO PERMANENTE. | | | | |
| | | CABALLERIA | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 | Coronel | 7.500 | | |
| | | 1 | Teniente Coronel | 6.000 | | |
| | | 3 | Comandantes, á 5.000 pesetas | 15.000 | | |
| | | 9 | Capitanes, á 3.600 (5 de Plana mayor) | 32.400 | | |
| | | 14 | Primeros Tenientes, á 2.400 (3 de Plana mayor) | 33.000 | | |
| | | 4 | Segundos Tenientes, á 2.100 | 8.400 | | |
| | | 1 | Médico primero | 3.000 | | |
| | | 1 | Capellán primero | 2.600 | | |
| | | 1 | Veterinario primero | 3.000 | | |
| | | 1 | Veterinario segundo | 2.400 | | |
| | | 1 | Profesor tercero de equitación | 2.100 | | |
| | | 37 | | | 116.900 | |
| | | 1 | Armero | 1.000 | | |
| | | 1 | Sillero | 1.000 | | |
| | | 2 | | | 2.000 | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 15 | Sargentos, á 594 pesetas | 8.910 | | |
| | | 41 | Cabos, á 331'92 | 13.608'72 | | |
| | | 12 | Trompetas, á 319'92 | 3.839'04 | | |
| | | 12 | Soldados de primera, á 295'92 | 3.551'04 | | |
| | | 305 | Idem de segunda, á 283'92 | 86.595'60 | | |
| | | 12 | Herradores, á 283'92 | 3.407'04 | | |
| | | 3 | Forjadores, á 283'92 | 851'76 | | |
| | | 400 | | | 120.763'20 | |
| | | Cruces. | | | | |
| | | | Según extracto de revista | | 50 | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | | De mando, al Coronel | 1.000 | | |
| | | | De 9 Capitanes, á 480 pesetas | 4.320 | | |
| | | | De agencias | 500 | | |
| | | | De 10 herradores, uno preferente con 270 pesetas, y á 180 los demás | 2.250 | | |
| | | | De 3 forjadores, á 180 | 540 | | |
| | | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herradores, á 30 | 360 | | |
| | | | De entretenimiento para 312 caballos de tropa, á 30 | 9.360 | | |
| | | | De montura para los mismos, á 21'72 | 6.776'64 | | |
| | | | | | 25.106'64 | |
| | | | Importa un regimiento | | 263.919'84 | |
| | | | Al mismo respecto importan 28 regimientos | | 7.389.755'52 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES—*Caballería.* | | | | | |
| | | *Suma anterior* | | | 7.389.755'52 | | |
| | | *Aumentos.* | | | | | |
| | | Por diferencia de haber de los 385 hombres que figuran en cada uno de los dos regimientos de húsares (excluídos los sargentos), á 2'40 pesetas | | » | 1.848 | | |
| | | Importe total de los 28 regimientos | | | 7.391.603'52 | | |
| | | **Escuadrón de cazadores de Mallorca.** | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.600 | 7.200 | | | | |
| | | 3 Primeros Tenientes, á 2.400 | 7.200 | | | | |
| | | 1 Segundo idem | 2.100 | | | | |
| | | 1 Médico segundo | 2.400 | | | | |
| | | 1 Veterinario segundo | 2.400 | | | | |
| | | 9 | | 26.300 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 4 Sargentos, á 594 pesetas | 2.376 | | | | |
| | | 12 Cabos, á 331'92 | 3.983'04 | | | | |
| | | 4 Trompetas, á 319'92 | 1.279'68 | | | | |
| | | 2 Soldados de 1.ª, á 295'92 | 591'84 | | | | |
| | | 87 Idem de 2.ª, á 283'92 | 24.701'04 | | | | |
| | | 4 Herradores, á 283'92 | 1.135'68 | | | | |
| | | 1 Forjador | 283'92 | | | | |
| | | 114 | | 34.351'20 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista | | 40 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | Para dos Capitanes, á 480 pesetas | 960 | | | | |
| | | De agencias | 100 | | | | |
| | | De 4 herradores, á 180 | 720 | | | | |
| | | De un forjador | 180 | | | | |
| | | Compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador | 30 | | | | |
| | | Entretenimiento para 100 caballos, á 30 | 3.000 | | | | |
| | | De montura para idem, á 21'72 | 2.172 | | | | |
| | | | | 7.162 | | | |
| | | Importa el escuadrón de Mallorca | | | 67.853'20 | | |
| | | | | | 7.459.456'72 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | Por servicios. | Por artículos. |
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Caballería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anterior*...... | | | | 7.459.456'72 | | |
| | | **Eventualidades del servicio.** | | | | | | |
| | | 9 Coroneles á 6.000 pesetas........................ | | | | 54.000 | | |
| | | **Catorce regimientos de reserva.** | | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Coronel...... | 7.500 | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel...... | 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas........ | 10.000 | | | | | |
| | | 4 Capitanes, á 3.600..... | 14.400 | | | | | |
| | | 8 | | 37.900 | | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 594 pesetas. | 1.188 | | | | | |
| | | 2 Cabos, á 331'92 | 663'84 | | | | | |
| | | 2 Soldados de 2.ª á 283'92... | 567'84 | | | | | |
| | | 6 | | 2.419'68 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según cálculo.............. | | 20 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De agencias y escritorio...... | | 300 | | | | |
| | | Importa un regimiento de reserva....... | | | 40.639'68 | | | |
| | | Al mismo respecto importan 14 Regimientos de reserva.... | | | | 568.955'52 | | |
| | | **Remonta.** | | | | | | |
| | | UN ESTABLECIMIENTO | | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Coronel................. | | 7.500 | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel........ | | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante............ | | 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.600 pesetas.. | | 7.200 | | | | |
| | | 7 Primeros Tenientes, á 2.400 | | 16.800 | | | | |
| | | 1 Médico primero.......... | | 3.000 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero...... | | 3.000 | | | | |
| | | 1 Idem segundo.......... | | 2.400 | | | | |
| | | 2 Idem terceros, á 2.100.... | | 4.200 | | | | |
| | | 17 | | | 55.100 | | | |
| | | | | | 55.100 | 8.082.412'24 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Caballería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | 55.100 | 8.082.412'24 | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 11 Sargentos, á 594 pesetas | 6.534 | | | | |
| | | 19 Cabos, á 331'92 | 6.306'48 | | | | |
| | | 3 Trompetas, á 319'92 | 959'76 | | | | |
| | | 4 Soldados de primera, á 295'92 | 1.183'68 | | | | |
| | | 118 Idem de segunda, á 283'92 | 33.502'56 | | | | |
| | | 3 Herradores, á idem | 851'76 | | | | |
| | | 1 Forjador | 283'92 | | | | |
| | | 159 | | 49.622'16 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | | 30 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Coronel | 1.000 | | | | |
| | | De idem, á 2 Capitanes, á 480 pesetas | 960 | | | | |
| | | De agencias | 150 | | | | |
| | | De 3 herradores, á 180 | 540 | | | | |
| | | De un forjador | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador, á 30 | 90 | | | | |
| | | De entretenimiento para 30 caballos de tropa, á 30 | 900 | | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72 | 651'60 | | | | |
| | | | | 4.471'60 | | | |
| | | Importa un establecimiento | | 109.223'76 | | | |
| | | Al mismo respecto importan tres establecimientos | | | 327.671'28 | | |
| | | **Depósito de sementales.** | | | | | |
| | | UN DEPÓSITO | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.600 pesetas | 7.200 | | | | |
| | | 6 Primeros Tenientes, á 2.400 (uno Ayudante) | 14.400 | | | | |
| | | 1 Médico primero | 3.000 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero | 3.000 | | | | |
| | | 1 Profesor segundo de Equitación | 2.400 | | | | |
| | | 13 | | 41.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 5 Sargentos, á 594 pesetas | 2.970 | | | | |
| | | 24 Cabos, á 331'92 | 7.966'08 | | | | |
| | | 2 Trompetas, á 319'92 | 639'84 | | | | |
| | | 52 Palafreneros y asistentes, á 283'92 | 14.763'84 | | | | |
| | | 2 Herradores, á 283'92 | 567'84 | | | | |
| | | 1 Forjador | 283'92 | | | | |
| | | 86 | | 27.191'52 | | | |
| | | | | 68.191'52 | 8.410.083'52 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS<br>Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Caballería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*..... | | 68 191'52 | 8.410.083'52 | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo.......................... | | 20 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De 2 Capitanes, á 480 pesetas... | 960 | | | | |
| | | De agencias.................. | 300 | | | | |
| | | De entretenimiento para 90 caballos, á 30 pesetas......... | 2.700 | | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72..................... | 1.954'80 | | | | |
| | | De 2 herradores, á 180........ | 360 | | | | |
| | | De un forjador............... | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herradores, á 30................ | 60 | 6.514'80 | | | |
| | | Importa un Depósito.......................... | | 74.726'32 | | | |
| | | Al mismo respecto importan los cuatro Depósitos........ | | | 298.905'28 | | |
| | | **Secciones de sementales.** | | | | | |
| | | UNA SECCIÓN. | | | | | |
| | | Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Capitán................ | 3.600 | | | | |
| | | 2 Primeros Tenientes, á 2.400 | 4.800 | | | | |
| | | 1 Veterinario tercero...... | 2.100 | 10.500 | | | |
| | | 4 | | | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 1 Sargento............... | 594 | | | | |
| | | 8 Cabos, jefes de parada, á 331'92 pesetas......... | 2.655'36 | | | | |
| | | 16 Palafreneros y asistentes, á 283'92................ | 4.542'72 | | | | |
| | | 1 Herrador............... | 283'92 | 8.076 | | | |
| | | 26 | | | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo.......................... | | 50 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Capitán......... | 480 | | | | |
| | | De entretenimiento de 30 caballos, á 30 pesetas.......... | 900 | | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72.................. | 651'60 | | | | |
| | | De un herrador............. | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador. | 30 | 2.241'60 | | | |
| | | Importa una Sección...................... | | 20.867'60 | | | |
| | | Al mismo respecto importan dos Secciones............ | | | 41.735'20 | | |
| | | | | | 8.750.724 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Caballería.* | | | | | |
| | | *Suma anterior* | | | 8.750.724 | | |
| | | **Sección de Cazadores de Melilla.** | | | | | |
| | | Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Capitán | 3.600 | | | | |
| | | 1 Primer Teniente | 2.400 | | | | |
| | | 1 Segundo idem | 2.100 | | | | |
| | | 1 Veterinario tercero | 2.100 | | | | |
| | | 4 | | 10.200 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 594 pesetas | 1.188 | | | | |
| | | 4 Cabos, á 331'92 | 1.327'68 | | | | |
| | | 2 Trompetas, á 319'92 | 639'84 | | | | |
| | | 2 Soldados de primera, á 295'92 | 591'84 | | | | |
| | | 38 Idem de segunda, á 283'92 | 10.788'96 | | | | |
| | | 2 Herradores, á 283'92 | 567'84 | | | | |
| | | 50 | | 15.104'16 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | | 40 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, para el Capitán | 480 | | | | |
| | | De agencias | 75 | | | | |
| | | De entretenimiento para 34 caballos, á 30 pesetas | 1.020 | | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72 | 738'48 | | | | |
| | | De dos herradores, á 180 | 360 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador | 60 | 2.733'48 | | | |
| | | Importa esta Sección de Cazadores de Melilla | | | 28.077'64 | | |
| | | *Aumentos.* | | | 8.878.801'64 | | |
| | | Para satisfacer la diferencia de sueldo á los Veterinarios segundos, y segundos Profesores de equitación, que tienen derecho á disfrutar las que anteriormente les estaban asignadas | | 12.912 | | | |
| | | Para satisfacer el sueldo de 28 segundos Profesores veterinarios que quedan á extinguir en los 28 regimientos activos, debiendo aplicarse el sobrante que resulte por amortización de este personal al abono de gratificaciones para herradores y forjadores preferentes que han de crearse | | 67.200 | | | |
| | | Para auxilio del Colegio de Huérfanos de Santiago | | 10.000 | 90.112 | | |
| | | Pluses. | | | | | |
| | | Por los que puedan disfrutar los Jefes y Oficiales y tropa en los servicios, según cálculo | | | 10.500 | | |
| | | Primeras puestas. | | | | | |
| | | Por importe de 4.934 que se calculan para igual número de individuos de nueva entrada en el servicio, á 67'50 pesetas | | | 333.045 | 9.212.458'64 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES. | | | | | |
| | | ARTILLERIA | | | | | |
| | | **Regimientos montados con material de 9 centímetros.** | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 | Coronel...... | 7.500 | | | |
| | | 1 | Teniente Coronel......... | 6.000 | | | |
| | | 2 | Comandantes, á 5.000 pesetas......... | 10.000 | | | |
| | | 7 | Capitanes (3 de Plana mayor), á 3.600..... | 25.200 | | | |
| | | 14 | Primeros Tenientes (2 de idem idem), á 2.400....... | 33.600 | | | |
| | | 1 | Médico primero....... | 3.000 | | | |
| | | 1 | Capellán mayor........ | 3.000 | | | |
| | | 1 | Veterinario primero.... | 3.000 | | | |
| | | 1 | Idem segundo. | 2.400 | | | |
| | | 1 | Profesor primero de Equitación...... | 3.000 | | | |
| | | 30 | | | 96.700 | | |
| | | | Contratados. | | | | |
| | | 1 | Obrero herrador de primera....... | 1.500 | | | |
| | | 3 | Idem id. de segunda, á 1.200 pesetas. | 3.600 | | | |
| | | 1 | Idem forjador. | 1.200 | | | |
| | | 4 | Idem ajustadores, á 1.095.. | 4.380 | | | |
| | | 2 | Silleros guarnicioneros, á 1.000....... | 2.000 | | | |
| | | 11 | | | 12.680 | | |
| | | | Tropa. | | | | |
| | | 13 | Sargentos, uno Maestro de trompetas, á 594 pesetas.. | 7.722 | | | |
| | | 34 | Cabos, uno de trompetas y otro de Plana Mayor, á 338'88 ptas.. | 11.521'92 | | | |
| | | 43 | | 19.243'92 | 109.380 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | Créditos presupuestos: Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* Cuerpos permanentes.—*Artillería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 19.243'92 | 109.380 | | | | |
| | | 43 | | | | | | |
| | | 8 Trompetas, á 326'88 pesetas | 2.615'04 | | | | | |
| | | 8 Artilleros primeros, á pesetas 302'88. | 2.423'04 | | | | | |
| | | 252 Idem segundos, á 290'88. | 73.301'76 | | | | | |
| | | 315 | | 97.583'76 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 60 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De mando, del Coronel........... | 1.000 | | | | | |
| | | De idem de 7 Capitanes, á 480 pesetas.. | 3.360 | | | | | |
| | | De agencias....... | 525 | | | | | |
| | | De montura para 39 caballos de tropa, á 10'80...... | 421'20 | | | | | |
| | | De entretenimiento para los mismos y 160 mulos de tiro, á 30 (199)....... | 5.970 | | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador, á 60 pesetas por batería | 240 | | | | | |
| | | Para entretenimiento y recomposición, engrase y limpieza de atalajes, al respecto de 25'80 pesetas por mula de tiro (160)........ | 4.128 | | | | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material, á 544 pesetas por batería | 2.176 | | | | | |
| | | De 4 artilleros apuntadores preferentes, á 42........ | 168 | | | | | |
| | | De 20 idem id., á 30. | 600 | | | | | |
| | | De 24 idem artificieros, á 30...... | 720 | | | | | |
| | | | | 19.308'20 | | | | |
| | | Importa un Regimiento................. | | | 226.331'96 | | | |
| | | Al mismo respecto, importan cinco regimientos........ | | | | 1.131'659'80 | | |
| | | | | | | | 1.131.659'80 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | | 1.131.659'80 | | |
| | | **Batería á caballo.** | | | | | |
| | | Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Capitán | 3.600 | | | | |
| | | 3 Primeros Tenientes, á 2.400 pesetas. | 7.200 | 10.800 | | | |
| | | 4 | | | | | |
| | | Contratados. | | | | | |
| | | 1 Obrero herrador de segunda | 1.200 | | | | |
| | | 1 Idem ajustador | 1.095 | 2.295 | | | |
| | | 2 | | | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 3 Sargentos, á 594 pesetas | 1.782 | | | | |
| | | 8 Cabos, á 338'88 | 2.711'04 | | | | |
| | | 2 Trompetas, á 326'88 | 653'76 | | | | |
| | | 2 Artilleros primeros, á 302'88 | 605'76 | | | | |
| | | 74 Idem segundos, á 290'88 | 21.525'12 | 27.277'68 | | | |
| | | 89 | | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Capitán | 480 | | | | |
| | | De montura para 46 caballos de tropa, á 10'80 pesetas | 496'80 | | | | |
| | | De entretenimiento, para los mismos y 32 de tiro, á 30 (78) | 2.340 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador | 60 | | | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material | 400 | | | | |
| | | De entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza de atalajes para 32 caballos de tiro, á 25'80 | 825'60 | | | | |
| | | | 4.602'40 | 40.372'68 | 1.131.659'80 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*... | 4.602'40 | 40.372'68 | | 1.181.659'80 | | |
| | | De un artillero apuntador preferente. | 42 | | | | | |
| | | De 5 idem id., á 30 | 150 | | | | | |
| | | De 6 idem artificieros, á 30........ | 180 | | | | | |
| | | | | 4.974'40 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 30 | | | | |
| | | Importa la batería á caballo............... | | | 45.377'08 | | | |
| | | Al respecto del anterior, importan las dos baterías á caballo. | | | | 90.754'16 | | |
| | | **Regimientos montados con material de 8 centímetros.** | | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Coronel...... | 7.500 | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel......... | 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas. | 10.000 | | | | | |
| | | 7 Capitanes (3 de Plana mayor), á 3.600..... | 25.200 | | | | | |
| | | 14 Primeros Tenientes (2 de idem idem), á 2.400...... | 33.600 | | | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | | | |
| | | 1 Capellán mayor........ | 3.000 | | | | | |
| | | 1 Veterinario primero.... | 3.000 | | | | | |
| | | 1 Idem segundo......... | 2.400 | | | | | |
| | | 1 Profesor primero de Equitación...... | 3.000 | | | | | |
| | | 30 | | 96.700 | | | | |
| | | Contratados. | | | | | | |
| | | 1 Obrero herrador de primera....... | 1.500 | | | | | |
| | | 3 Idem id. de segunda, á pesetas 1.200.... | 3.600 | | | | | |
| | | 4 | 5.100 | 96.700 | | 1.272.413'96 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 5.100 | 96.700 | 1.272.413.96 | | |
| | | 4 | | | | | |
| | | 1 Forjador..... | 1.200 | | | | |
| | | 4 Obreros ajustadores, á 1.095 | 4.380 | | | | |
| | | 2 Silleros guarnicioneros, á 1.000...... | 2.000 | | | | |
| | | 11 | | 12.680 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 13 Sargentos, uno maestro de trompetas, á 594 pesetas.. | 7.722 | | | | |
| | | 34 Cabos, uno id. id. y otro de Plana mayor, á 338'88.... | 11.521'92 | | | | |
| | | 8 Trompetas, á 326'88..... | 2.615'04 | | | | |
| | | 8 Artilleros primeros, á 302'88..... | 2.423'04 | | | | |
| | | 224 Idem segundos, á 290'88. | 65.157'12 | | | | |
| | | 287 | | 89.439'12 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista..... | | 60 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, de 1 Coronel........... | 1.000 | | | | |
| | | De id. de 7 Capitanes, á 480 pesetas. | 3.360 | | | | |
| | | De agencias...... | 525 | | | | |
| | | De montura para 39 caballos de tropa, á 10'80......... | 421'20 | | | | |
| | | De entretenimiento para los mismos y 152 mulas de tiro, á 30 (191). | 5.730 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador, á 60 pesetas por batería. | 240 | | | | |
| | | Para entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza de atalajes, al respecto de 25'80 pesetas por mula de tiro (152). | 3.921'60 | | | | |
| | | | 15.300'80 | 198.879'12 | 1.272.413'96 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* . | 5.100 | 198.879'12 | 1.272.413'96 | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material, á 400 pesetas por batería. | 1.600 | | | | |
| | | Para 4 artilleros apuntadores preferentes, á 42 pesetas. . . . . . . . . . . . | 168 | | | | |
| | | Para 20 id. id. á 30 | 600 | | | | |
| | | Para 24 artilleros artificieros, á 30. | 720 | 18.285'80 | | | |
| | | Importa un Regimiento. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | | | 217.164'92 | | |
| | | Al respecto del anterior, importan 9 Regimientos. . . . . . . | | | 1.954.484'28 | | |
| | | **Regimientos de montaña.** | | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Coronel. . . . . . | 7.500 | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel. . . . . . . . | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas. . . . . . | 10.000 | | | | |
| | | 8 Capitanes (4 de Plana mayor), á 3.600 | 28.800 | | | | |
| | | 14 Primeros Tenientes (2 de idem idem), á 2.400. . . . | 33.600 | | | | |
| | | 1 Médico primero. . . . . . . . | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor. . . . . . . | 3.000 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero. . . . | 3.000 | | | | |
| | | 1 Idem segundo. | 2.400 | | | | |
| | | 1 Profesor segundo de Equitación. | 2.400 | 99.700 | | | |
| | | 31 | | | | | |
| | | Contratados. | | | | | |
| | | 1 Obrero herrador de primera. . . . . . . | 1.500 | | | | |
| | | 3 Idem id. de segunda, á 1.200 | 3.600 | | | | |
| | | | 5.100 | 99.700 | 3.226.898'24 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | 5.100 | 99.700 | 3.226.898'24 | | |
| | | 2 | | | | | |
| | | 1 Forjador..... | 1.200 | | | | |
| | | 4 Obreros ajustadores, á 1.095. | 4.380 | | | | |
| | | 9 | | 10.680 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 13 Sargentos, á 594 pesetas (uno de trompetas)....... | 7.722 | | | | |
| | | 34 Cabos, á 338'88 pesetas (uno de trompetas y otro de Plana mayor)... | 11.521'92 | | | | |
| | | 8 Trompetas, á 326'88...... | 2.615'04 | | | | |
| | | 8 Artilleros primeros, á 302'88...... | 2.423'04 | | | | |
| | | 332 Idem segundos, á 290'88.... | 96.572'16 | | | | |
| | | 4 Basteros, á 611'64...... | 2.446'56 | | | | |
| | | 399 | | 123.300'72 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 60 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Coronel............. | 1.000 | | | | |
| | | De idem, de 8 Capitanes, á 480 pesetas. | 3.840 | | | | |
| | | De agencias...... | 525 | | | | |
| | | De montura para 23 caballos de tropa, á 10'80......... | 248'40 | | | | |
| | | De entretenimiento para los mismos y 112 mulos de carga, á 30 (135).... | 4.050 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador, á 60 pesetas por batería | 240 | | | | |
| | | Para entretenimiento, recomposición, engrases y limpieza de atalajes y bastes, á 41'40 pesetas por mulo de carga (112)... | 4.636'80 | | | | |
| 5.° | 1.° | | 14.540'20 | 233.740'72 | 3.226.898'24 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 14.540'20 | 233.740'72 | | 3.226.898'24 | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material, á 400 pesetas por batería | 1.600 | | | | | |
| | | Para 4 artilleros apuntadores preferentes, á 42 pesetas.......... | 168 | | | | | |
| | | Para 20 idem apuntadores, á 30..... | 600 | | | | | |
| | | Para 24 idem artificieros, á 30..... | 720 | 17.628'20 | | | | |
| | | Importa un Regimiento.................. | | | 251.368'92 | | | |
| | | Al respecto del anterior, importan dos Regimientos...... | | | | 502.737'84 | | |
| | | **Artillería de plaza.** | | | | | | |
| | | BATALLONES DE SEIS COMPAÑÍAS | | | | | | |
| | | **Un Batallón.** | | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Teniente coronel........ | 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas......... | 10.000 | | | | | |
| | | 9 Capitanes, tres de Plana mayor, á 3.000 ptas.. | 27.000 | | | | | |
| | | 20 Primeros Tenientes, dos idem id., á 2.250...... | 45.000 | | | | | |
| | | 1 Médico primero....... | 3.000 | | | | | |
| | | 1 Capellán mayor........ | 3.000 | 94.000 | | | | |
| | | 34 | | | | | | |
| | | Contratados. | | | | | | |
| | | 1 Armero................ | | 1.000 | | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 19 Sargentos, uno de cornetas, á 573'60 pesetas........ | 10.898'40 | | | | | |
| | | 19 | 10.898'40 | 95.000 | | 3.729.636'08 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores...* | 10.898'40 | 95.000 | | 3.729.636'08 | |
| | | 19 | | | | | |
| | | 61 Cabos, uno de cornetas, á 325'08..... | 19.829'88 | | | | |
| | | 12 Cornetas, á 313'08...... | 3.756'96 | | | | |
| | | 24 Artilleros primeros, á 289'08...... | 6.937'92 | | | | |
| | | 420 Idem segundos, á 277'08. | 116.373'60 | | | | |
| | | 536 | | 157.796'76 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista......... | | 80 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al primer Jefe........ | 650 | | | | |
| | | De idem á 9 Capitanes, á 480 pesetas. | 4.320 | | | | |
| | | De agencias...... | 375 | | | | |
| | | De 6 artilleros apuntadores preferentes, á 42..... | 252 | | | | |
| | | De 18 idem id., á 30 | 540 | | | | |
| | | De 24 idem artificieros, á 30...... | 720 | | | | |
| | | | | 6.857 | | | |
| | | Importa un Batallón..................... | | | 259.733'76 | | |
| | | Al respecto del anterior, importan dos batallones...... | | | | 519.467'52 | |
| | | BATALLONES DE CUATRO COMPAÑÍAS | | | | | |
| | | **Un Batallón.** | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel........ | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000..... | 10.000 | | | | |
| | | 7 Capitanes, 3 de Plana mayor, á 3.000 pesetas......... | 21.000 | | | | |
| | | 14 Primeros Tenientes, 2 de idem idem, á 2.250....... | 31.500 | | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor........ | 3.000 | | | | |
| | | 26 | | 74.500 | | | |
| | | | | 74.500 | | 3.849.103'60 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*.. | | 74.500 | | 3.849.103'60 | | |
| | | Contratados. | | | | | | |
| | | 1 Armero................ | | 1.000 | | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 13 Sargentos, uno de cornetas, á 573'60 pesetas...... | 7.456'80 | | | | | |
| | | 41 Cabos, uno de cornetas, á 325'08...... | 13.328'28 | | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 313'08..... | 2.504'64 | | | | | |
| | | 16 Artilleros primeros, á 289'08...... | 4.625'28 | | | | | |
| | | 300 Idem segundos, á 277'08. | 83.124 | | | | | |
| | | 378 | | 111.039 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 40 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De mando al primer Jefe............ | 650 | | | | | |
| | | De idem á 7 Capitanes, á 480 pesetas. | 3.360 | | | | | |
| | | De agencias...... | 375 | | | | | |
| | | De 4 artilleros apuntadores preferentes, á 42...... | 168 | | | | | |
| | | De 12 idem id., á 30 | 360 | | | | | |
| | | De 16 idem artificieros, á 30...... | 480 | | | | | |
| | | | | 5.393 | | | | |
| | | Importa un Batallón......... | | 191.972 | | | | |
| | | Al respecto del anterior, importan 7 Batallones. | | | 1.343.804 | | | |
| | | Aumento de 48 artilleros segundos para los Batallones 4.° y 8.°, á 277'08............ | | | 13.299'84 | | | |
| | | Importe de los 7 Batallones de 4 compañías........... | | | | 1.357.103'84 | | |
| | | UN BATALLÓN DE CANARIAS | | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Teniente coronel......... | 6.000 | | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000..... | 10.000 | | | | | |
| | | 3 | 16.000 | | | 5.206.207'14 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6 | 1.° | | *Sigue* Cuerpos permanentes—*Artillería.* | | | | | |
| | | | *Sumas anteriores* | 16.000 | | 5.206.207'14 | | |
| | | 3 | | | | | | |
| | | 7 | Capitanes, tres de Plana mayor, á 3.000 pesetas | 21.000 | | | | |
| | | 10 | Primeros Tenientes, dos de idem id., á 2.250 | 22.500 | | | | |
| | | 1 | Médico primero | 3.000 | | | | |
| | | 1 | Capellán mayor | 3.000 | | | | |
| | | 22 | | | 65.500 | | | |
| | | | Contratados. | | | | | |
| | | 1 | Armero | | 1.000 | | | |
| | | | Tropa. | | | | | |
| | | 9 | Sargentos, uno de cornetas, á 573'60 pesetas | 5.162'40 | | | | |
| | | 25 | Cabos, uno de cornetas, á 325'08 | 8.127 | | | | |
| | | 6 | Cornetas, á 313'08 | 1.878'48 | | | | |
| | | 8 | Artilleros primeros, á pesetas 289'08 | 2.312'64 | | | | |
| | | 227 | Idem segundos, á 277'08 | 62.897'16 | | | | |
| | | 275 | | | 80.377'68 | | | |
| | | | Cruces. | | | | | |
| | | | Según extracto de revista | | 100 | | | |
| | | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | | De mando, del primer Jefe | 650 | | | | |
| | | | De id. 7 Capitanes, á 480 pesetas | 3.360 | | | | |
| | | | De agencias | 375 | | | | |
| | | | De 3 artilleros apuntadores preferentes, á 42 | 126 | | | | |
| | | | De 9 idem id., á 30 | 270 | | | | |
| | | | De 12 artificieros, á 30 | 360 | | | | |
| | | | | | 5.141 | | | |
| | | | Importa el Batallón de Canarias | | | 152.118'68 | | |
| | | | Escuela central de tiro.—*Secciones de Madrid y Cádiz.* | | | | | |
| | | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 | General de brigada | 10.000 | | | | |
| | | 2 | Coroneles, á 7.500 pesetas | 15.000 | | | | |
| | | 2 | Tenientes Coroneles, á pesetas 6.000 | 12.000 | | | | |
| | | 4 | Comandantes, á 5.000 | 20.000 | | | | |
| | | 5 | Capitanes, á 3.600 | 18.000 | | | | |
| | | 4 | Primeros Tenientes, á 2.400 | 9.600 | | | | |
| | | 2 | Idem id. del tren, á 2.400 | 4.800 | | | | |
| | | 1 | Médico segundo | 2.250 | | | | |
| | | 21 | | | 91.650 | | | |
| | | | | | 91.650 | 5.358.325'82 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*.......... | | 91.650 | 5.358.325'82 | | |
| | | Contratados. | | | | | |
| | | 1 Obrero herrador de segunda | 1.200 | | | | |
| | | 1 Forjador.............. | 1.200 | | | | |
| | | 2 | | 2.400 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 3 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 1.720'80 | | | | |
| | | 10 Cabos, á 325'08......... | 3.250'80 | | | | |
| | | 2 Cornetas, á 313'08....... | 626'16 | | | | |
| | | 4 Artilleros primeros, á pesetas 289'08......... | 1.156'32 | | | | |
| | | 113 Idem segundos, á 277'08.. | 31.310'04 | | | | |
| | | 132 | | 38.064'95 | | | |
| | | Personal del material. | | | | | |
| | | 2 Maestros de taller de primera clase, á 2.250 pesetas............... | 4.500 | | | | |
| | | 2 Obreros aventajados de idem, á 1.250......... | 2.500 | | | | |
| | | 4 | | 7.000 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De 2 Coroneles, á 1.000 pesetas. | 2.000 | | | | |
| | | De 2 Tenientes Coroneles, á 900. | 1.800 | | | | |
| | | De 4 Comandantes, 5 Capitanes y 4 Tenientes, á 600 (13).... | 7.800 | | | | |
| | | De 3 Sargentos, á 120......... | 360 | | | | |
| | | De 10 Cabos, á 60........... | 600 | | | | |
| | | De 1 Apuntador preferente.... | 42 | | | | |
| | | De 3 Artilleros apuntadores, á 30..................... | 90 | | | | |
| | | De 3 Artificieros, á 30........ | 120 | | | | |
| | | De 2 Cornetas y 109 Artilleros, á 30.................... | 3.330 | | | | |
| | | De montura para 3 caballos de tropa, á 10'80............. | 32'40 | | | | |
| | | De entretenimiento para los mismos y 24 mulos de tiro, á 30................... | 810 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador.................... | 60 | | | | |
| | | De entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza del atalaje, á 25'80 pesetas por mula de tiro (24)......... | 619'20 | | | | |
| | | | | 17.663'60 | | | |
| | | Importa la Escuela Central de tiro.................. | | | 156.777'72 | | |
| | | Tropa de museo | | | | | |
| | | 8 Artilleros segundos, y 277'08 pesetas........ | 2.216'64 | | | | |
| | | | | | 5.515.103'54 | | |

| Cap.º | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*.......... | | | 5.515.103'52 | | |
| | | COMISIÓN CENTRAL DE REMONTA | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Coronel...... | 7.500 | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel........ | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante.. | 5.000 | | | | |
| | | 3 Capitanes, á 3.600 pesetas | 10.800 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero....... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Idem segundo. | 2.400 | 34.700 | | | |
| | | 8 | | | | | |
| | | Contratados. | | | | | |
| | | 1 Obrero herrador de segunda. | | 1.200 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 1 Sargento..... | 594 | | | | |
| | | 2 Cabos, á 338'88 pesetas..... | 677'76 | | | | |
| | | 20 Artilleros segundos, á 290'88...... | 5.817'60 | 7.089'36 | | | |
| | | 23 | | | 42.989'36 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De gastos de viajes y gratificaciones á las Comisiones que deban salir de Madrid á verificar compra de ganado.......... | | » | 8.000 | | |
| | | Importa la Comisión central de Remonta............. | | | | 50.989'36 | |
| | | **Compañías de obreros.** | | | | | |
| | | PRIMERA COMPAÑÍA | | | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 573'60 ptas.. | 1.147'20 | | | | |
| | | 12 Cabos, á 325'08 | 3.900'96 | | | | |
| | | 4 Artilleros primeros, á 289'08...... | 1.156'32 | | | | |
| | | 30 Idem segundos, á 277'08.... | 8.312'40 | | | | |
| | | 10 Aprendices, á 277'08...... | 2.770'80 | 17.287'68 | | | |
| | | 58 | | | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 60 | | | |
| | | | | 17.347'68 | | 5.566.092'93 | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | 17.347'68 | | 5.566.092'90 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De agencias | | 135 | | | | |
| | | Importa la primera Compañía | | | 17.482'68 | | | |
| | | SEGUNDA, TERCERA Y CUARTA COMPAÑÍA | | | | | | |
| | | Una compañía.—Tropa. | | | | | | |
| | | 2 Sargentos, á 573'60 pesetas | 1.147'20 | | | | | |
| | | 12 Cabos, á 325'08. | 3.900'96 | | | | | |
| | | 4 Artilleros primeros, á 289'08 | 1.156'32 | | | | | |
| | | 30 Idem segundos, á 277'08. | 8.312'40 | | | | | |
| | | 2 Aprendices, á 277'08 | 554'16 | | | | | |
| | | 50 | | 15.071'04 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según extracto de revista | | 60 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De agencias | | 135 | | | | |
| | | | | 15.266'04 | | | | |
| | | Al mismo, importan tres compañías | | | 45.798'12 | | | |
| | | Importan las cuatro compañías de obreros | | | | 63.280'80 | | |
| | | DEPÓSITOS DE RESERVA. | | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | | |
| | | 1 Comandante | | 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.000 pesetas. | | 6.000 | | | | |
| | | 3 | | | 11.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 1 Sargento | | 573'60 | | | | |
| | | 1 Cabo | | 325'08 | | | | |
| | | 2 Artilleros segundos, á 277'08 pesetas | | 554'16 | | | | |
| | | 4 | | | 1.452'84 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De agencias | | 100 | | | | |
| | | De escritorio | | 200 | | | | |
| | | | | | 300 | | | |
| | | Importa un Depósito de reserva | | | 12.752'84 | | | |
| | | Al respecto del anterior, importan los siete Depósitos | | | | 89.269'88 | | |
| | | | | | | 5.718.641'58 | | |
| | | Eventualidades del servicio. | | | | | | |
| | | 4 Coroneles, á 6.000 pesetas | | | | 24.000 | | |
| | | | | | | 3.632.641'58 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Artillería.* | | | | |
| | | *Aumentos.* | | | | |
| | | Para satisfacer el sueldo á los primeros Tenientes que salgan de la Academia sin vacante | 6.000 | | | |
| | | Para idem á los Veterinarios segundos y Profesores segundos de Equitación que existen en los cuerpos y tengan derecho al sueldo especial, la diferencia entre éste y el de 2.400 pesetas | 3.000 | | | |
| | | Para idem el sueldo de los Veterinarios terceros que siguen figurando en cuerpo, hasta su amortización | 16.800 | | | |
| | | | | 25.800 | | |
| | | Agua. | | | | |
| | | Por la gratificación que por dicho concepto devengará la guarnición de las islas Canarias | | 2.200 | | |
| | | Pluses. | | | | |
| | | Por los que puedan devengar los Jefes, Oficiales y tropa, según cálculo | | 6.000 | | |
| | | Primeras puestas. | | | | |
| | | Por importe de 3.792 que se calcula para igual número de individuos de nueva entrada en el servicio, de los cuales son 1.776 al respecto de 54'50 pesetas y los 2.016 restantes al de 75'63 pesetas | | 247.262'08 | 283.262'98 | |
| | | | | | 6.378.122'60 | |
| | | INGENIEROS | | | | |
| | | **Zapadores-minadores.** | | | | |
| | | UN REGIMIENTO | | | | |
| | | Plana Mayor. | | | | |
| | | 1 Coronel 7.500 | | | | |
| | | 1 Comandante 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.000 pesetas 6.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor 3.000 | 21.500 | | | |
| | | 5 | | | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 1 Sargento, Maestro de cornetas 573'60 | | | | |
| | | 1 Herrador 277'08 | 850'68 | | | |
| | | 2 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De mando, al Coronel 1.000 | | | | |
| | | De remonta para dos Jefes 160 | | | | |
| | | 1.160 | 22.350'68 | | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* Cuerpos permanentes.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 1.160 | 22.350'08 | | | |
| | | De agencias...... | 600 | | | | |
| | | De 2 Capitanes, á 480 pesetas..... | 960 | | | | |
| | | De un herrador... | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador....... | 30 | | | | |
| | | | | 2.930 | | | |
| | | Importa la Plana mayor del Regimiento.... | | | 25.280'68 | | |
| | | PRIMER BATALLÓN | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel......... | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante.. | 5.000 | | | | |
| | | 5 Capitanes (uno Ayudante), á 3.000 pesetas | 15.000 | | | | |
| | | 13 Primeros Tenientes (uno Abanderado), á 2.250..... | 29.250 | | | | |
| | | 1 Médico primero (en el segundo batallón es médico segundo)..... | 3.000 | | | | |
| | | 21 | | 58.250 | | | |
| | | 1 Armero................ | | 1.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 12 Sargentos, á 573'60 pesetas......... | 6.883'20 | | | | |
| | | 29 Cabos, uno de cornetas, á 325'08...... | 9.427'32 | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 313'08..... | 2.504'64 | | | | |
| | | 8 Soldados de primera, á 289'08...... | 2.312'64 | | | | |
| | | | 21.127'80 | 59.250 | 25.280'68 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.* | 21.127'80 | 59.250 | 25.280'68 | | | |
| | | 243 Idem de segunda, á 277'08. | 67.330'44 | | | | | |
| | | 300 | | 88.458'24 | | | | |
| | | Cruces. | | | | | | |
| | | Según extracto de revista...... | | 100 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | De mando, á 5 Capitanes, á 480 pesetas.......... | 2.400 | | | | | |
| | | De remonta para dos jefes, á 80 pesetas | 160 | | | | | |
| | | De entretenimiento, de seis mulas á 30 | 180 | | | | | |
| | | | | 2.740 | | | | |
| | | Importa el primer Batallón............... | | | 150.548'24 | | | |
| | | Al mismo respecto importa el segundo..... | | | 149.798'24 | | | |
| | | Importa un Regimiento................. | | | 325.627'16 | | | |
| | | Al mismo respecto, importan los cuatro Regimientos.... | | | | 1.302.508'64 | | |
| | | **Música afecta al Regimiento de guarnición en Madrid.** | | | | | | |
| | | 1 Músico mayor........................ | | | 3.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | | |
| | | 3 Músicos de primera, á pesetas 714'84............ | | 2.144'52 | | | | |
| | | 6 Idem de segunda, á 570'84 | | 3.425'04 | | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327'84. | | 3.278'40 | | | | |
| | | 10 Educandos, á 264'48..... | | 2.644'80 | | | | |
| | | 29 | | | 11.492'76 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | | |
| | | Por lo que corresponde para esta atención. | | | 480 | | | |
| | | Importa la música............................. | | | | 14.972'76 | | |
| | | | | | | 1.317.481'40 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*.................... | | | 1.317.481'40 | | |
| | | REGIMIENTO DE PONTONEROS | | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | | |
| | | 1 Coronel................ | 7.500 | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel......... | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas................ | 10.000 | | | | |
| | | 6 Capitanes, dos de Plana mayor, á 3.600........ | 21.600 | | | | |
| | | 13 Primeros Tenientes, uno Habilitado y otro Portaestandarte, á 2.400..... | 31.200 | | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor.......... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero...... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Idem segundo........... | 2.400 | | | | |
| | | 1 Profesor segundo de Equitación................ | 2.400 | | | | |
| | | 1 Celador de fortificación de tercera.............. | 1.950 | | | | |
| | | 29 | | 92.050 | | | |
| | | 1 Armero................ | 1.000 | | | | |
| | | 2 Guarnicioneros, á 1.000 pesetas............... | 2.000 | | | | |
| | | 3 | | 3.000 | | | |
| | | Contratados. | | | | | |
| | | 2 Maestros carreteros, á 1.100 pesetas.............. | 2.200 | | | | |
| | | 2 Idem herreros, á 1.100... | 2.200 | | | | |
| | | 4 | | 4.400 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 21 Sargentos, uno maestro de trompetas, á 594 pesetas. | 12.474 | | | | |
| | | 30 Cabos, uno de trompetas, á 338'88............... | 10.166'40 | | | | |
| | | 8 Trompetas, á 326'88...... | 2.615'04 | | | | |
| | | 12 Pontoneros primeros, á 302'88............... | 3.634'56 | | | | |
| | | 310 Idem segundos, á 290'88.. | 98.172'80 | | | | |
| | | 2 Herradores, á 290'88..... | 581'76 | | | | |
| | | 1 Forjador............... | 290'88 | | | | |
| | | 384 | | 119.935'44 | | | |
| | | | | 219.385'44 | 1.317.481'40 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores* | | 219.385'44 | 1.317.481'40 | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista | | 100 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al Coronel | 1.000 | | | | |
| | | De idem á los 6 Capitanes, á 480 pesetas | 2.880 | | | | |
| | | De agencias | 500 | | | | |
| | | De montura para 23 plazas, á 19'92 | 458'16 | | | | |
| | | De entretenimiento para 23 caballos de tropa y 114 mulas, á 30 | 4.110 | | | | |
| | | Para entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza de atalajes y bastes, al respecto de 28'80 pesetas por cada animal de tiro (114) | 3.283'20 | | | | |
| | | De 2 herradores, uno de preferencia, á 270 pesetas, y el otro á 180 | 450 | | | | |
| | | De un forjador | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de 2 herradores, á 30 pesetas una | 60 | | | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material | 1.000 | 13.921'36 | | | |
| | | Importa el regimiento de Pontoneros | | | 233.406'80 | | |
| | | BATALLÓN DE FERROCARRILES | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas | 10.000 | | | | |
| | | 6 Capitanes, 2 de Plana Mayor, á 3.000 | 18.000 | | | | |
| | | 13 Primeros Tenientes, uno Habilitado y otro Abanderado, á 2.250 | 29.250 | | | | |
| | | 1 Médico primero | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor | 3.000 | | | | |
| | | 1 Celador de fortificación de tercera clase | 1.950 | 71.200 | | | |
| | | 25 | | | | | |
| | | 1 Armero | | 1.000 | | | |
| | | | | 72.200 | 1.550.888'20 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores*............ | | 72.200 | 1.550.888'20 | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 28 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 16.060'80 | | | | |
| | | 45 Cabos, uno de cornetas, á 325'08.............. | 14.628'60 | | | | |
| | | 8 Cornetas, á 313'08....... | 2.504'64 | | | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 289'08.............. | 4.625'28 | | | | |
| | | 306 Idem de segunda, á 277'08. | 84.786'48 | | | | |
| | | 403 | | 122.605'80 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista.............. | | 100 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al primer Jefe..... | 650 | | | | |
| | | De 6 Capitanes, á 480 pesetas.. | 2.880 | | | | |
| | | De agencias................ | 300 | | | | |
| | | De entretenimiento para 4 mulas, á 30.................. | 120 | | | | |
| | | De remonta para 3 Jefes, á 80.. | 240 | | | | |
| | | | | 4.190 | | | |
| | | Importa el batallón de Ferrocarriles................. | | | 199.095'80 | | |
| | | BATALLÓN DE TELÉGRAFOS | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel......... | 6.000 | | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000 pesetas................ | 10.000 | | | | |
| | | 7 Capitanes, 2 de Plana mayor, á 3.600............ | 25.200 | | | | |
| | | 13 Primeros Tenientes, uno Habilitado y otro Portaestandarte, á 2.400..... | 31.200 | | | | |
| | | 1 Médico primero.......... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Capellán mayor......... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Veterinario primero..... | 3.000 | | | | |
| | | 1 Profesor segundo de Equitación................ | 2.400 | | | | |
| | | 1 Celador de fortificación de tercera clase............ | 1.950 | | | | |
| | | 28 | | 85.750 | | | |
| | | 1 Sillero guarnicionero..... | 1.000 | | | | |
| | | 1 Armero................ | 1.000 | | | | |
| | | 2 | | 2.000 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 28 Sargentos, á 594 pesetas. . | 16.632 | | | | |
| | | 45 Cabos, uno de trompetas, á 338'88.............. | 15.249'60 | | | | |
| | | 8 Trompetas, á 326'88...... | 2.615'04 | | | | |
| | | | 34.496'64 | 87.750 | 1.749.984 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 1.º | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Sumas anteriores.....* | 34.496'64 | 87.750 | 1.749.984 | | |
| | | 16 Soldados de primera, á 302'88............... | 4.846'08 | | | | |
| | | 304 Idem de segunda, á 290'88. | 88.427'52 | | | | |
| | | 1 Herrador............... | 290'88 | | | | |
| | | 402 | | 128.061'12 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista................ | | 100 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando, al primer Jefe..... | 650 | | | | |
| | | De 7 Capitanes, á 480 pesetas.. | 3.360 | | | | |
| | | De agencias................ | 500 | | | | |
| | | De montura para 11 caballos, á 18'80 pesetas............... | 206'80 | | | | |
| | | De entretenimiento para 11 caballos y 38 mulos, á 30..... | 1.470 | | | | |
| | | Para entretenimiento, recomposición, engrase y limpieza de atalajes y bastes, al respecto de 44'40 pesetas por cada animal de carga (38)........ | 1.687'20 | | | | |
| | | De un herrador............. | 180 | | | | |
| | | Para compra y entretenimiento de bolsas y útiles de herrador. | 30 | | | | |
| | | Para pequeñas recomposiciones del material............... | 2.500 | | | | |
| | | | | 10.584 | | | |
| | | Importa el batallón de Telégrafos.................... | | | 226.495'12 | | |
| | | **Compañía de Zapadores-Minadores del Ejército regional de las Islas Baleares.** | | | | | |
| | | 1 Capitán................. | 3.000 | | | | |
| | | 3 Primeros Tenientes, á 2.250 pesetas............... | 6.750 | | | | |
| | | 4 | | 9.750 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 3 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 1.720'80 | | | | |
| | | 7 Cabos, á 325'08.......... | 2.275'56 | | | | |
| | | 2 Cornetas, á 313'08....... | 626'16 | | | | |
| | | 4 Soldados de 1.ª, á 289'08.. | 1.156'32 | | | | |
| | | 74 Idem de 2.ª, á 277'08..... | 20.503'92 | | | | |
| | | 90 | | 26.282'76 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De mando á un Capitán................. | | 480 | | | |
| | | Importa la misma.................................. | | | 36.512'76 | | |
| | | | | | 2.012.991'88 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Suma anterior* | | | 2.012.991'88 | | |
| | | BRIGADA TOPOGRÁFICA | | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | | |
| | | 1 Comandante | 5.000 | | | | |
| | | 2 Capitanes, á 3.000 pesetas. | 6.000 | | | | |
| | | 4 Primeros Tenientes, á 2.250. | 9.000 | | | | |
| | | 2 Celadores de fortificación, de tercera clase, á 1.950. | 3.900 | | | | |
| | | 10 | | 29.900 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 8 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 4.588'80 | | | | |
| | | 16 Cabos, á 325'08 | 5.201'28 | | | | |
| | | 6 Soldados de primera, á 289'08 | 1.734'48 | | | | |
| | | 48 Idem de segunda, á 277'08. | 13.299'84 | | | | |
| | | 2 Cornetas, á 313'08 | 626'16 | | | | |
| | | 80 | | 25.450'56 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según extracto de revista | | 50 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | Del primer Jefe, durante siete meses de la campaña de verano, á 190 pesetas mensuales. | 1.330 | | | | |
| | | Del segundo idem id., á 170 idem idem | 1.190 | | | | |
| | | De 2 Capitanes, á 105 idem id. | 1.470 | | | | |
| | | De 4 Tenientes, á 80 idem id. | 2.240 | | | | |
| | | Para Celadores y tropa en idem, según reglamento | 13.037'50 | | | | |
| | | De material | 2.000 | | | | |
| | | | | 21.267'50 | | | |
| | | Importa la brigada Topográfica | | | 76.668'06 | | |
| | | SECCIÓN DE OBREROS | | | | | |
| | | 1 Sargento | 573'60 | | | | |
| | | 2 Cabos, á 325'08 pesetas | 650'16 | | | | |
| | | 2 Soldados de primera, á 289'08 | 578'16 | | | | |
| | | 25 Idem de segunda, á 277'08. | 6.927 | | | | |
| | | 30 | | 8.728'92 | | | |
| | | Cruces. | | | | | |
| | | Según cálculo | | 100 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De agencia | | 90 | | | |
| | | Importa la Compañía de obreros | | | 8.918'92 | | |
| | | | | | 2.098.578'86 | | |

| Cap. | Art. | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Ingenieros.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*............ | | | 2.098.578'86 | | |
| | | **Depósitos de Reserva.** | | | | | |
| | | 7 Capitanes, á 3.000 pesetas. | 21.000 | | | | |
| | | 7 Primeros Tenientes, á 2.250 | 15.750 | | | | |
| | | 14 | | 36.750 | | | |
| | | Tropa. | | | | | |
| | | 7 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 4.015'20 | | | | |
| | | 7 Cabos, á 325'08.......... | 2.275'56 | | | | |
| | | 14 Soldados de 2.ª, á 277'08.. | 3.879'12 | | | | |
| | | 28 | | 10.169'88 | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | | |
| | | De agencias y escritorio, á 200 pesetas por cada Depósito........................ | | 1.400 | | | |
| | | Importan los siete Depósitos de Reserva............... | | | 48.319'88 | | |
| | | Eventualidades del servicio: | | | | | |
| | | 3 Coroneles, á 6.000 pesetas...................... | | | 18.000 | | |
| | | *Aumentos.* | | | | | |
| | | Para satisfacer los sueldos de los primeros Tenientes que asciendan á este empleo, procedentes de la Academia, y que excediendo de dicha clase en el cuerpo deban ser destinados sin vacante, según cálculo.............. | | | 4.000 | | |
| | | Para idem á los Médicos segundos y segundos Profesores de Equitación que existen en cuerpos, el sueldo anual de 2.598 pesetas en vez del de 2.250 á 2.400 que se les señala, hasta que se amorticen los que hoy los disfrutan, según cálculo.......................... | | | 1.900 | | |
| | | Primeras puestas. | | | | | |
| | | Por importe de 1.543 que se calculan para igual número de individuos de nueva entrada en el servicio, de los cuales 1.229 son al respecto de 54'50 pesetas, y los 314 restantes al de 75'63 idem......................... | | | 90.728'32 | | |
| | | Pluses. | | | | | |
| | | Por los que puedan devengar los Jefes, Oficiales y tropa, según cálculo................................ | | | 4.000 | | |
| | | | | | | 2.265.527'06 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES. | | | |
| | | **Aumentos del artículo.** | | | |
| | | Por lo que se calcula importarán las diferencias de sueldos de empleos personales amortizables de Jefes, Oficiales y tropa de los cuerpos especiales que disfrutan este derecho, así como para los que concede el art. 3.° transitorio del Reglamento de ascensos de 29 de Octubre de 1890........ | 140.000 | | |
| | | Por lo que se calcula importarán las pensiones de cruces de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito militar y María Cristina. | 22.000 | | |
| | | Para satisfacer el importe de las pagas de tocas que puedan devengarse con aplicación á este artículo, según cálculo....... | 10.000 | | |
| | | Por el importe de las gratificaciones reglamentarias asignadas para casa á los Generales, Jefes y Oficiales cuyos haberes afectan á este artículo, mientras se encuentran de guarnición en los Sitios Reales durante las jornadas de S. M., según cálculo..... | 12.000 | | |
| | | Para satisfacer las gratificaciones que según el reglamento de herradores y forjadores corresponderán por años de servicio á los individuos de estas clases que figuran en los cuerpos (art. 31 del reglamento)...... | 9.000 | | |
| | | Para idem las gratificaciones de Capitanes y primeros Tenientes con doce y seis años de efectividad en sus empleos, que tengan derecho á ellas, según lo dispuesto en ley de 15 de Julio de 1891................ | 240.000 | | |
| | | Para satisfacer á los cuerpos de guarnición en Madrid (16 batallones), á razón de 200 pesetas uno, como compensación al demérito del material destinado á conducción de ranchos para las guardias........... | 3.200 | | |
| | | Para satisfacer los honorarios que devenguen los Médicos civiles por la asistencia facultativa á las fuerzas de los cuerpos activos y de reserva en los puntos en que no haya Médico de Sanidad militar, según Real orden de 30 de Abril de 1879, tanto en la Península como en las islas adyacentes.. | 30.000 | | |
| | | Para satisfacer los socorros que sean necesarios para los individuos que hallándose en situación de licencia ilimitada, en reserva, ó en otra análoga, sean sumariados por la jurisdicción de Guerra, según cálculo.... | 4.000 | | |
| | | | 470.200 | | |

15

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Aumentos.* | | | |
| | | *Suma anterior*.................. | 470.200 | | |
| | | Para satisfacer las gratificaciones de agua á las guarniciones de Cádiz, Ciudad Real, Alcázar de San Juan, Ocaña, Alicante y San Fernando...................... | 31.500 | | |
| | | Por idem para los caballos destacados en Alicante........................... | 2.500 | | |
| | | Por el plus correspondiente á 800 plazas de Infantería, 444 de Caballería, 144 de Artillería y 30 de Administración militar, que componen la guarnición de Badajoz, á 12 céntimos diarios, para mejorar el rancho durante los meses de Julio á Noviembre inclusive, según Real orden de 4 Diciembre de 1877..................... | 26.071 | | |
| | | Por el idem correspondiente á 2.037 plazas de guarnición en Cartagena al mismo respecto, para mejora de rancho desde Julio á fin de Octubre, según Real orden de 20 de Enero de 1890..................... | 28.863 | | |
| | | Para satisfacer el quinto de sueldo hasta el completo de su empleo á los Jefes y Oficiales que teniendo señalado el correspondiente á 4/5, desempeñen comisiones con derecho á sueldo entero, así como á los Coroneles que reunan los requisitos que marca el Real decreto de 2 de Marzo de 1890................................ | 20.000 | | |
| | | Para idem el sueldo de 8 Capellanes segundos que se encuentran como supernumerarios en los cuerpos de Infantería, hasta su amortización.......................... | 18.800 | | |
| | | Para idem las diferencias de sueldo á los armeros de primera y segunda clase, á quienes respectivamente corresponde por sus años de servicio el de 1.500 ó 1.250 pesetas, según cálculo.......................... | 40.000 | | |
| | | Para idem la diferencia de haber de Sargento de la nueva organización á Sargento primero, á los que hoy existen disfrutando este empleo y conservan los derechos.... | 10.000 | | |
| | | Para idem de Cabos id. á Cabos primeros, por idem id........................... | 3.000 | | |
| | | Para idem el plus y demás gastos extraordinarios que devenguen las fuerzas en las maniobras que se verifiquen............. | 100.000 | | |
| | | | 750.934 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Aumentos.* | | | | | |
| | | *Suma anterior*.......... | | | 750.934 | | |
| | | Para satisfacer las diferencias de sueldo á los silleros guarnicioneros contratados que por tener más de doce años de servicio deben disfrutar el de 1.250 pesetas, según cálculo. | | | 8.000 | | |
| | | Para idem la gratificación de remonta de Jefes y Oficiales de cuerpos de Reserva, que sin dejar de pertenecer á ellos, desempeñan el cargo de Ayudantes de campo de Oficiales generales, á 120 pesetas, según cálculo.............................. | | | 1.200 | | |
| | | | | | 760.134 | | |
| | | *Bajas.* | | | | | |
| | | Del importe de gratificaciones de mando de Compañía de los Capitanes y sus asimilados de los cuerpos comprendidos en el artículo 3.° transitorio del vigente reglamento de ascenso, que no tengan derecho á ella por hallarse en posesión de empleos personales ó del sueldo del empleo inmediato.. | | | 5.200 | | |
| | | | | | | 754.934 | |
| | | Del 2 por 100 que se calcula por vacantes, licencias y amortización en la totalidad.......................... | | | | 1.070.144'04 | |
| | | PERSONAL Á EXTINGUIR | | | | | |
| | | **Escalas activas, según cálculo.** | | | | | |
| | | *Agregados á zonas.* | | | | | |
| | | Infantería. | | | | | |
| | | 39 Tenientes Coroneles, á 4.800 pesetas........ | 187.200 | | | | |
| | | 289 Comandantes, á 4.000......... | 1.156.000 | | | | |
| | | 102 Capitanes, á 2.400 | 244.800 | | | | |
| | | 430 | | 1.588.000 | | | |
| | | Caballería. | | | | | |
| | | 26 Comandantes, á 4.000 pesetas.................... | | 104.000 | | | |
| | | | | 1.692.000 | | | |
| | | Bajas. | | | | | |
| | | Por amortización, que se calcula en un 8 por 100............ | | 135.360 | | | |
| | | | | | 1.556.640 | | |
| | | | | | 1.556.540 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 1.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES.—*Personal a extinguir.* | | | | | |
| | | *Suma anterior* | | | 1.556.540 | | |
| | | Para satisfacer los sueldos de los primeros y segundos Tenientes de Infantería y Caballería que presten servicio en los Cuerpos como supernumerarios y las diferencias de sueldo de los primeros Tenientes que cubran plazas de segundos | | | 50.000 | | |
| | | | | | 1.606.540 | | |
| | | **Escalas de reserva, según cálculo.** | | | | | |
| | | Infantería. | | | | | |
| | | 9 Coroneles, á 6.000 pesetas. | 54.000 | | | | |
| | | 60 Tenientes Coroneles, á 4.800 | 288.000 | | | | |
| | | 230 Comandantes, á 4.000 | 920.000 | | | | |
| | | 700 Capitanes, á 2.400 | 1.680.000 | | | | |
| | | 960 Primeros Tenientes, á 1.800 | 1.728.000 | | | | |
| | | 1.559 Segundos idem, á 1.560 | 2.432.040 | | | | |
| | | 3.518 | | 7.102.040 | | | |
| | | Caballería. | | | | | |
| | | 2 Coroneles, á 6.000 pesetas. | 12.000 | | | | |
| | | 13 Tenientes Coroneles, á 4.800 | 62.400 | | | | |
| | | 50 Comandantes, á 4.000 | 200.000 | | | | |
| | | 119 Capitanes, á 2.880 | 342.720 | | | | |
| | | 184 Primeros Tenientes, á 1.920 | 353.280 | | | | |
| | | 230 Segundos, á 1.680 | 386.400 | | | | |
| | | 598 | | 1.356.800 | | | |
| | | | | 8.458.840 | | | |
| | | Bajas. | | | | | |
| | | Por amortización, que se calcula en un 10 por 100 | | 845.884 | | | |
| | | | | | 7.612.956 | | |
| | | | | | | 9.219.596 | |
| | 3.° | ARTÍCULO 3.°—*Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y excedentes.* | | | | | |
| | | Capitanes generales de ejército. | | | | | |
| | | 4 Capitanes generales, á 30.000 pesetas | | | | 120.000 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 3.° | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES. | | | |
| | | *Suma anterior*.................. | | 120.000 | |
| | | Tenientes generales. | | | |
| | | 11 En situación de cuartel, á 11.250 pesetas. | 123.750 | | |
| | | 5 En idem id. como consecuencia de la reorganización del ejército. á 12.500. | 62.500 | | |
| | | 16 En idem de reserva, á 12.500.......... | 200.000 | | |
| | | 32 | | 386.250 | |
| | | Generales de División. | | | |
| | | 2 En situación de cuartel, á 11.250..... | 22.500 | | |
| | | 4 En idem de id., á 7.500.............. | 30.000 | | |
| | | 3 Idem id. como consecuencia de la reorganización del ejército, á 10.000.... | 30.000 | | |
| | | 8 En idem de reserva, á 11.250......... | 90.000 | | |
| | | 43 En idem de id., á 10.000............. | 430.000 | | |
| | | 60 | | 602.500 | |
| | | Generales de Brigada. | | | |
| | | 14 En situación de cuartel, á 6.250 pesetas. | 87.500 | | |
| | | 44 En idem id. como consecuencia de la reorganización del ejército, á 8.000.. | 352.000 | | |
| | | 1 En idem de reserva.................. | 10.000 | | |
| | | 189 En idem de id., á 8.000............... | 1.512.000 | | |
| | | 248 | | 1.961.500 | |
| | | Pensiones concedidas por leyes especiales. | | | |
| | | A los hijos del General Prim, según acuerdo de las Cortes Constituyentes de 30 de Diciembre de 1870....................... | 30.000 | | |
| | | A la huérfana del Brigadier D. Diego de León y Navarrete, según acuerdo de las Cortes de 31 de Mayo de 1877................. | 8.400 | | |
| | | | | 38.400 | |
| | | *Aumentos.* | | | |
| | | Para satisfacer el sueldo de 3 Tenientes Generales, 2 Generales de División y 7 de Brigada que se calcula pasarán á la escala de reserva durante el año................... | 79.500 | | |
| | | Al General de División, Presidente de la Comisión de táctica..................... | 7.500 | | |
| | | Para idem á los demás que, sin dejar de pertenecer á la situación de cuartel ó reserva, desempeñen comisiones con derecho á aquél. | 38.594 | | |
| | | Para idem las pensiones de cruces de San Fernando y San Hermenegildo, de que están en posesión los Generales de esta clase, según cálculo......................... | 120.000 | | |
| | | | | 245.594 | |
| | | | | 3.354.244 | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Por las que se calcula podrán ocurrir en el año en concepto de amortización (3 por 100)................ | | 100.627 | |
| | | | | | 3.253.617 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | | *Sigue* CUERPOS PERMANENTES. | | | |
| | 4.° | ARTÍCULO 4.°—*Comisiones activas y extraordinarias del servicio.* | | | |
| | | **Cuarto militar de S. M.** | | | |
| | | 1 Capitán ó Teniente General, Jefe...... | 22.500 | | |
| | | 2 Oficiales generales de la clase de General de División ó Brigada, según cálculo........................ | 25.000 | | |
| | | 5 Jefes de la categoría de Coronel ó Teniente Coronel de ejército, según cálculo........................ | 34.500 | | |
| | | 1 Teniente Coronel, Secretario.......... | 6.000 | | |
| | | 1 Médico primero de Sanidad militar.... | 3.000 | | |
| | | 10 | 91.000 | | |
| | | Gratificaciones. | | | |
| | | De remonta y montura para 11 caballos de Oficiales generales y Jefes de la clase de Coronel ó Teniente Coronel, á 120 pesetas uno........................ | 1.320 | | |
| | | Por la que en concepto de gastos de representación pueden corresponder á los Ayudantes de la clase de Coronel á Teniente Coronel........................ | 5.000 | | |
| | | | | 97.320 | |
| | | Ayudantes de campo. | | | |
| | | 5 Coroneles, á 7.500 pesetas........... | 37.500 | | |
| | | 55 Tenientes Coroneles, á 6.000........... | 330.000 | | |
| | | 60 Comandantes, á 5.000............... | 300.000 | | |
| | | 69 Capitanes, á 3.600.................. | 248.400 | | |
| | | 18 Primeros Tenientes, á 2.400.......... | 43.200 | | |
| | | 207 | 959.100 | | |
| | | Oficiales á las órdenes. | | | |
| | | 6 Tenientes Coroneles, á 6.000 pesetas... | 36.000 | | |
| | | 10 Comandantes, á 5.000 ............... | 50.000 | | |
| | | 12 Capitanes, á 3.000.................. | 36.000 | | |
| | | 2 Primeros Tenientes, á 2.250......... | 4.500 | | |
| | | 30 | 1.085.600 | | |
| | | Gratificaciones. | | | |
| | | De remonta para los caballos de 193 Ayudantes de campo, á 120 pesetas uno.. | 24.840 | | |
| | | | | 1.110.440 | |
| | | **Colegio de Huérfanos de Infantería.** | | | |
| | | 1 Coronel........................ | 7.500 | | |
| | | 1 Comandante...................... | 5.000 | | |
| | | 7 Capitanes, á 3.000 pesetas........... | 21.000 | | |
| | | 4 Primeros Tenientes, á 2.250......... | 9.000 | | |
| | | 1 Capellán, según Real orden de 19 de Noviembre de 1891................. | 2.100 | | |
| | | 1 Músico mayor, según Real orden de 19 de Noviembre de 1891............ | 3.000 | | |
| | | 15 | 47.600 | 1.207.760 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 4.° | *Sigue* COMISIONES ACTIVAS Y EXTRAORDINARIAS DEL SERVICIO. | | | |
| | | *Sumas anteriores...* | 47.600 | 1.207.760 | |
| | | Gratificaciones. | | | |
| | | De 7 Capitanes, á 400 pesetas.. 2.800 | | | |
| | | De 4 primeros Tenientes, á 300. 1.200 | | | |
| | | De música.................... 480 | | | |
| | | De agencias................ 600 | | | |
| | | | 5.080 | | |
| | | | | 52.680 | |
| | | *Aumentos.* | | | |
| | | Para satisfacer los haberes de Jefes y Oficiales que puedan existir agregados á las dependencias militares y diferencias de sueldo que puedan corresponder á los Ayudantes de campo, por existir en algunas clases mayor número del calculado........... | 40.000 | | |
| | | Para idem lo que devenguen los Jefes y Oficiales durante el tiempo que se hallen desempeñando comisiones extraordinarias del servicio, espectantes á embarco para Ultramar, y gastos de comisión y objetos del servicio que puedan ocurrir dentro y fuera de la Nación; auxilio de Jefes y Oficiales en países extranjeros; gratificaciones para casa de los Generales, Jefes y Oficiales de guarnición en los Sitios Reales durante las jornadas de S. M.; indemnización á los Generales, Jefes y Oficiales que tengan derecho á ellas, y demás gastos extraordinarios que por su índole no puedan figurar con exactitud (en esta partida se comprenden los sueldos de cuatro Médicos primeros, destinados en Tánger, Mogador, Casablanca y Larache)................ | 300.000 | | |
| | | Para satisfacer las diferencias de sueldo de los que disfrutan empleos personales amortizables, según cálculo................ | 16.000 | | |
| | | Para idem las pensiones de cruces de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito Militar y María Cristina................ | 3.000 | | |
| | | Para idem la gratificación de Capitanes y primeros Tenientes con doce y seis años de efectividad en sus empleos, según la ley de 15 de Julio de 1891, con exclusión de los que disfrutan sueldo superior por estar en posesión de otros empleos personales, ó que perciban la diferencia de sueldo que determina el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente............. | 25.000 | | |
| | | | | 384.000 | |
| | | | | | 1.644.440 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Por servicios. | Por artículos. |
| 5.º | | | | | | |
| | 5.º | ARTÍCULO 5.º—*Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.* | | | | |
| | | REEMPLAZO | | | | |
| | | **Ministerio de la Guerra.** | | | | |
| | | 1 Oficial primero | 5.000 | | | |
| | | 1 Portero | 1.000 | | | |
| | | 1 Mozo | 625 | | | |
| | | 3 | 6.625 | | | |
| | | Pensiones de cruces de María Isabel Luisa para mozos | 90 | 6.715 | | |
| | | **Consejo Supremo de la Guerra.** | | | | |
| | | 4 Ministros Togados, á 7.500 pesetas | | 30.000 | | |
| | | **Cuerpo de Estado Mayor del ejército.** | | | | |
| | | 1 Coronel | 3.750 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 3.000 | | | |
| | | 5 Comandantes, á 2.500 | 12.500 | | | |
| | | 2 Capitanes, á 1.500 | 3.000 | | | |
| | | 1 Primer teniente | 1.125 | 23.375 | | |
| | | 10 | | | | |
| | | **Cuerpo de Estado Mayor de plazas.** | | | | |
| | | 1 Comandante | | 2.500 | | |
| | | **Cuerpo auxiliar de oficinas militares.** | | | | |
| | | 2 Archiveros terceros, á 2.500 pesetas | 5.000 | | | |
| | | 1 Oficial primero | 1.500 | | | |
| | | 1 Idem segundo | 1.125 | | | |
| | | 7 Idem terceros, á 975 pesetas | 6.825 | 14.450 | | |
| | | 11 | | | | |
| | | **Infantería.** | | | | |
| | | 2 Coroneles, á 3.750 pesetas | 7.500 | | | |
| | | 8 Tenientes Coroneles, á 3.000 | 24.000 | | | |
| | | 11 Comandantes, á 2.500 | 27.500 | | | |
| | | 50 Capitanes, á 1.500 | 75.000 | | | |
| | | 17 Primeros Tenientes, á 1.125 | 19.125 | | | |
| | | 3 Segundos idem, á 975 | 2.925 | | | |
| | | 6 Músicos mayores, á 1.500 | 9.000 | 165.050 | | |
| | | 97 | | | | |
| | | 4 Armeros, á 1.020 pesetas | | 4.080 | | |
| | | | | 246.170 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 5.° | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | *Suma anterior*.......... | | 246.170 | | |
| | | **Caballería.** | | | | |
| | | 1 Coronel.................. | 3.750 | | | |
| | | 4 Tenientes Coroneles, á 3.000 pesetas............... | 12.000 | | | |
| | | 8 Comandantes, á 2.500...... | 20.000 | | | |
| | | 5 Capitanes, á 1.500......... | 7.500 | | | |
| | | 18 Primeros Tenientes, á 1.125. | 20.250 | | | |
| | | 6 Segundos idem, á 975...... | 5.850 | | | |
| | | 42 | | 69.350 | | |
| | | **Artillería.** | | | | |
| | | 2 Coroneles, á 3.750 pesetas.. | 7.500 | | | |
| | | 2 Tenientes Coroneles, á 3.000. | 6.000 | | | |
| | | 5 Comandantes, á 2.500...... | 12.500 | | | |
| | | 5 Capitanes, á 1.500......... | 7.500 | | | |
| | | 1 Primer Teniente........... | 1.125 | | | |
| | | 15 | 34.625 | | | |
| | | 1 Obrero aventajado.......... | 548 | | | |
| | | | | 35.173 | | |
| | | **Ingenieros.** | | | | |
| | | 1 Comandante............. | 2.500 | | | |
| | | 3 Capitanes, á 1.500......... | 4.500 | | | |
| | | 1 Primer Teniente.......... | 1.125 | | | |
| | | 5 | 8.125 | | | |
| | | 1 Celador de fortificación, de segunda............... | 1.125 | | | |
| | | 1 Aparejador............... | 730 | | | |
| | | 2 | | 9.980 | | |
| | | **Cuerpo Administrativo del ejército.** | | | | |
| | | 2 Comisarios de guerra de primera clase, á 3.000 pesetas. | 6.000 | | | |
| | | 5 Idem de segunda, á 2.500... | 12.500 | | | |
| | | 13 Oficiales primeros, á 1.500.. | 19.500 | | | |
| | | 16 Idem segundos, á 1.125..... | 18.000 | | | |
| | | 36 | 56.000 | | | |
| | | 1 Auxiliar de primera clase... | 900 | | | |
| | | | | 56.900 | | |
| | | **Sanidad militar.** | | | | |
| | | 1 Subinspector de primera clase | 3.750 | | | |
| | | 1 Idem de segunda.......... | 3.000 | | | |
| | | 10 Médicos mayores, á 2.500 pesetas................. | 25.000 | | | |
| | | 2 Farmacéuticos mayores, á 2.500................. | 5.000 | | | |
| | | 12 Médicos primeros, á 1.500.. | 18.000 | | | |
| | | 4 Farmacéuticos primeros, á 1.500................. | 6.000 | | | |
| | | 30 | 60.750 | 417.573 | | |

| Capítulos | Artículos | | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 5.º | | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | 30 | *Sumas anteriores* | 60.750 | 417.573 | | |
| | | 1 | Médico segundo | 1.125 | | | |
| | | 1 | Ayudante primero | 1.500 | | | |
| | | 1 | Idem tercero | 975 | | | |
| | | | | | 64.350 | | |
| | | 33 | | | | | |
| | | | **Cuerpo Jurídico-militar.** | | | | |
| | | 2 | Auditores de distrito, á 3.750 pesetas | 7.500 | | | |
| | | 2 | Tenientes Auditores de segunda, á 2.500 | 5.000 | | | |
| | | 2 | Idem de tercera á 1.500 | 3.000 | | | |
| | | 1 | Oficial tercero de Escribanía. | 250 | | | |
| | | | | | 15.750 | | |
| | | 7 | | | | | |
| | | | **Clero castrense.** | | | | |
| | | 1 | Teniente vicario | 2.250 | | | |
| | | 1 | Capellán primero | 1.300 | | | |
| | | 4 | Idem segundos, á 1.050 | 4.200 | | | |
| | | 1 | Oficial segundo | 1.125 | | | |
| | | | | | 8.875 | | |
| | | 7 | | | | | |
| | | | **Veterinaria militar.** | | | | |
| | | 1 | Profesor primero | 1.500 | | | |
| | | 8 | Idem segundos, á 1.125 pesetas | 9.000 | | | |
| | | 2 | Idem terceros, á 975 | 1.950 | | | |
| | | | | | 12.450 | | |
| | | 11 | | | | | |
| | | | **Equitación militar.** | | | | |
| | | 2 | Profesores primeros, á 1.500 pesetas | 3.000 | | | |
| | | 6 | Idem Terceros, á 975 | 5.850 | | | |
| | | | | | 8.850 | | |
| | | 8 | | | | | |
| | | | **Suprimido Consejo de Redenciones.** | | | | |
| | | 3 | Mozos, á 625 pesetas | | 1.875 | | |
| | | | | | | 529.723 | |
| | | | *Excedentes.* | | | | |
| | | | **Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.** | | | | |
| | | 5 | Coroneles, á 6.000 pesetas | | 30.000 | | |
| | | | | | 30.000 | 529.723 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 5.° | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | *Sumas anteriores*....... | | 30.000 | 529.723 | |
| | | **Cuerpo auxiliar de oficinas militares.** | | | | |
| | | 1 Archivero primero....... | 6.000 | | | |
| | | 4 Idem terceros, á 4.000 pesetas................ | 16.000 | | | |
| | | 7 Oficiales primeros, á 2.400. | 16.800 | | | |
| | | 2 Idem segundos, á 1.800.. | 3.600 | | | |
| | | 11 Idem terceros, á 1.560... | 17.160 | | | |
| | | 25 | | 59.560 | | |
| | | **Infantería.** | | | | |
| | | 3 Coroneles, á 6.000 pesetas. | 18.000 | | | |
| | | 15 Tenientes Coroneles, á 4.800............. | 72.000 | | | |
| | | 16 Comandantes, á 4.000.... | 64.000 | | | |
| | | 19 Capitanes, á 2.400....... | 45.600 | | | |
| | | 52 Primeros Tenientes, á 1.800 | 93.600 | | | |
| | | 10 Segundos idem, á 1.560.. | 15.600 | | | |
| | | 115 | | 308.800 | | |
| | | **Caballería.** | | | | |
| | | 3 Coroneles, á 6.000 pesetas. | 18.000 | | | |
| | | 1 Teniente coronel........ | 4.800 | | | |
| | | 2 Comandantes, á 4.000.... | 8.000 | | | |
| | | 4 Capitanes, á 2.880....... | 11.520 | | | |
| | | 35 Primeros Tenientes, á 1.920 | 67.200 | | | |
| | | 45 | | 109.520 | | |
| | | **Artillería.** | | | | |
| | | 1 Teniente coronel........ | 4.800 | | | |
| | | 1 Comandante............ | 4.000 | | | |
| | | 2 | | 8.800 | | |
| | | **Ingenieros.** | | | | |
| | | 2 Coroneles, á 6.000 pesetas. | 12.000 | | | |
| | | 1 Capitán................ | 2.400 | | | |
| | | 3 | | 14.400 | | |
| | | **Cuerpo administrativo del ejército.** | | | | |
| | | 1 Intendente de ejército.... | 10.000 | | | |
| | | 8 Idem de división, á 8.000 pesetas.............. | 64.000 | | | |
| | | 3 Subintendentes, á 6.000.. | 18.000 | | | |
| | | 2 Comisarios de guerra de segunda clase, á 4.000. | 8.000 | | | |
| | | 26 Oficiales segundos, á 1.800. | 46.800 | | | |
| | | 18 Idem terceros, á 1.560... | 28.080 | | | |
| | | 58 | | 174.880 | | |
| | | | | 705.960 | 529.723 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Por servicios. | Por artículos. |
| 5.° | 5.° | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | *Sumas anteriores*................ | | 705.960 | 529.723 | |
| | | **Sanidad militar.** | | | | |
| | | 1 Inspector de primera clase. | 10.000 | | | |
| | | 1 Idem de segunda........ | 8.000 | | | |
| | | 6 Subinspectores de primera, á 6.000 pesetas....... | 36.000 | | | |
| | | 2 Médicos primeros, á 2.400. | 4.800 | | | |
| | | 10 | 58.800 | | | |
| | | 1 Oficial auxiliar agregado al Archivo del Ministerio.. | 2.500 | | | |
| | | 1 Escribiente mayor, idem idem id.............. | 1.500 | | | |
| | | 1 Mozo de oficios idem al Laborotorio central de medicamentos........... | 1.250 | 64.050 | | |
| | | 3 | | | | |
| | | **Cuerpo Jurídico-militar.** | | | | |
| | | 1 Consejero togado........ | 10.000 | | | |
| | | 1 Auditor general de ejército................. | 8.000 | | | |
| | | 7 Idem de distrito, á 6.000 pesetas.............. | 42.000 | | | |
| | | 1 Teniente auditor de primera................ | 4.800 | | | |
| | | 1 Idem id. de segunda..... | 4.000 | | | |
| | | 2 Idem de tercera, á 2.400.. | 4.800 | | | |
| | | 2 Auxiliares, á 1.800....... | 3.600 | 77.200 | | |
| | | 15 | | | | |
| | | **Clero castrense.** | | | | |
| | | 1 Teniente Vicario................... | | 3.600 | | |
| | | **Equitación militar.** | | | | |
| | | 1 Profesor primero.................... | | 2.400 | | |
| | | | | | 853.210 | |
| | | *Aumentos.* | | | | |
| | | Para satisfacer las diferencias de sueldo hasta el completo del de activo del personal que, sin dejar de pertenecer á esta situación, sea nombrado para desempeñar comisiones con derecho al mismo, según cálculo.......... | | | 24.550 | |
| | | Para idem las diferencias de sueldo de empleos personales amortizables y mayores sueldos, con arreglo á la ley de 15 de Julio de 1891.......................... | | | 20.000 | |
| | | Por lo que se calcula importarán las pensiones de cruces de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito militar y María Cristina que pueda disfrutar el personal de esta clase, según cálculo.............................. | | | 3.000 | |
| | | Para satisfacer las pagas de tocas que puedan devengarse con aplicación á este artículo.......................... | | | 5.000 | |
| | | | | | 1.435.483 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 5.° | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | *Suma anterior*.............. | | | 1.435.483 | |
| | | Para idem las gratificaciones que concede la ley de 15 de Julio de 1891 á los Capitanes y primeros Tenientes que tengan doce y seis años de efectividad en su empleo, según cálculo, con exclusión de los que disfruten empleos personales amortizables ó que perciban las diferencias de sueldo que determina el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos vigente........................ | | | 8.000 | |
| | | | | | 1.443.483 | |
| | | *Bajas.* | | | | |
| | | De lo que se calcula por amortización de estas clases, no comprendiendo los aumentos anteriores (3 por 100).... | | | 43.304 | 1.400.179 |
| | | **Academia de Infantería** | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 Coronel director......... | 7.500 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel, segundo jefe................. | 6.000 | | | |
| | | 5 Comandantes, á 5.000 ptas. | 25.000 | | | |
| | | 20 Capitanes, á 3.000....... | 60.000 | | | |
| | | 14 Primeros tenientes, á 2.250 | 31.500 | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | |
| | | 1 Capellán primero........ | 2.600 | | | |
| | | 1 Primer profesor de equitación................ | 3.000 | | | |
| | | 44 | | 138.600 | | |
| | | 1 Músico mayor........... | 3.000 | | | |
| | | 1 Maestro armero......... | 1.020 | | | |
| | | 2 | | 4.020 | | |
| | | Alumnos. | | | | |
| | | Sueldo de 66 Alféreces alumnos que se supone ascenderán á segundos Tenientes de infantería en el mes de Marzo de 1894, durante nueve meses. | 74.250 | | | |
| | | Idem de 6 idem id. que se calcula repetirán curso durante tres meses................ | 2.250 | | | |
| | | | | 76.500 | | |
| | | Música. | | | | |
| | | 2 Músicos de primera, á pesetas 714'84.......... | 1.429'68 | | | |
| | | 4 Idem de segunda, á 570'84. | 2.283'36 | | | |
| | | 10 Idem de tercera, á 327'84. | 3.278'40 | | | |
| | | 11 Educandos, á 264'48..... | 2.909'28 | | | |
| | | 27 | | 9.900'72 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 4 Sargentos, á 573'60 pesetas | 2.294'40 | | | |
| | | 10 Cabos, á 312'48.......... | 3.124'80 | | | |
| | | 10 Cornetas, á 300'48....... | 3.004'80 | | | |
| | | 4 Educandos, á 276........ | 1.104 | | | |
| | | 100 Soldados, á 264'48....... | 26.448 | | | |
| | | 128 | | 35.976 | | |
| | | | | 264.996'72 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | *Sigue* JEFES Y OFICIALES EN SITUACIÓN DE REEMPLAZO. | | | | |
| | | *Suma anterior.........* | | 264.996'72 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De profesorado á Jefes y oficiales | 47.400 | | | |
| | | Sueldos de sirvientes paisanos. | 12.000 | | | |
| | | De entretenimiento para 50 caballos, á 30 pesetas........ | 1.500 | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72.................. | 1.086 | | | |
| | | Dotación de la Academia..... | 20.000 | | | |
| | | Para prácticas generales...... | 1.500 | | | |
| | | | | 83.486 | | |
| | | | | | 348.482'72 | |
| | | Importa la Academia de Infantería.................. | | | | |
| | | **Academia de Caballería.** | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 Coronel director......... | 7.500 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel, segundo Jefe................ | 6.000 | | | |
| | | 3 Comandantes, á 5.000 pesetas................ | 15.000 | | | |
| | | 10 Capitanes, á 3.600....... | 36.000 | | | |
| | | 8 Primeros Tenientes, á 2.400 | 19.200 | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | |
| | | 1 Capellán primero........ | 2.600 | | | |
| | | 1 Veterinario primero...... | 3.000 | | | |
| | | 1 Veterinario segundo..... | 2.400 | | | |
| | | 1 Profesor segundo de Equitación.............. | 2.400 | | | |
| | | 28 | | 97.100 | | |
| | | 1 Maestro armero......... | 1.020 | | | |
| | | 1 Idem sillero............ | 1.020 | | | |
| | | 2 | | 2.040 | | |
| | | Alumnos. | | | | |
| | | Sueldo de 70 Alféreces alumnos que se supone ascenderán en el mes de Julio de 1893.... | 8.750 | | | |
| | | Idem de 7 idem id. que se calcula repitan curso durante todo el año.................... | 10.500 | | | |
| | | Idem de 42 idem id. que se supone ingresarán procedentes de la Academia general militar durante todo el año..... | 63.000 | | | |
| | | | | 82.250 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 4 Sargentos, á 594 pesetas.. | 2.376 | | | |
| | | 9 Cabos, á 331'92......... | 2.987'28 | | | |
| | | 4 Trompetas, á 319'92..... | 1.279'68 | | | |
| | | 3 Herradores, á 283'92..... | 851'76 | | | |
| | | 1 Forjador............... | 283'92 | | | |
| | | 100 Soldados, á 283'92....... | 28.392 | | | |
| | | 121 | | 36.170'64 | | |
| | | Cruces. | | | | |
| | | Según cálculo.......................... | | 100 | | |
| | | | | 217.650'64 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | *Sigue* ACADEMIA DE CABALLERÍA. | | | | |
| | | *Suma anterior*...... | | 217.650'64 | | |
| | | Gratificaciones: | | | | |
| | | De profesorado para Jefes y Oficiales.................. | 25.800 | | | |
| | | De 3 herradores, á 180 pesetas. | 540 | | | |
| | | De un forjador............... | 180 | | | |
| | | De entretenimiento para 152 caballos, á 30 pesetas........ | 4.560 | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72.................. | 3.301'44 | | | |
| | | Utiles de herrador........... | 120 | | | |
| | | Dotación de la Academia..... | 14.000 | | | |
| | | Para prácticas generales...... | 1.500 | | | |
| | | | | 50.001'44 | | |
| | | *Aumento.* | | | | |
| | | Para satisfacer el sueldo de 2.598 pesetas á que tienen derecho los actuales Veterinario segundo y Profesor segundo de Equitación.. | | 396 | | |
| | | Importa la Academia de Caballería........... | | | 268.058'08 | |
| | | **Academia de Artillería.** | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 Coronel, Director......... | 7.500 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel, segundo Jefe................. | 6.000 | | | |
| | | 3 Comandantes, á 5.000 pesetas................ | 15.000 | | | |
| | | 17 Capitanes, á 3.000....... | 51.000 | | | |
| | | 6 Primeros Tenientes, á 2.250 | 13.500 | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | |
| | | 1 Capellán primero........ | 2.600 | | | |
| | | 1 Primer Profesor de Equitación.............. | 3.000 | | | |
| | | 31 | | 101.600 | | |
| | | Alumnos. | | | | |
| | | Sueldo de 25 segundos Tenientes que ascenderán en Julio de 1893, según cálculo...... | 3.125 | | | |
| | | Idem de 3 id. que se supone repetirán el curso, durante todo el año.................. | 4.500 | | | |
| | | Idem de 38 Alféreces alumnos todo el año............... | 57.000 | | | |
| | | Idem de 40 id. que se supone ingresarán procedentes de la Academia general, durante todo el año............... | 60.000 | | | |
| | | | | 124.625 | | |
| | | Personal subalterno. | | | | |
| | | 1 Maestro de taller........ | 2.000 | | | |
| | | 1 Idem armero........... | 1.020 | | | |
| | | 2 Obreros aventajados á 1.000 pesetas............ | 2.000 | | | |
| | | 1 Idem artificiero......... | 912'50 | | | |
| | | 5 | | 5.932'50 | | |
| | | | | 232.157'50 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | *Sigue* ACADEMIA DE ARTILLERÍA. | | | | |
| | | *Suma anterior*........ | | 232.157'50 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 3 Sargentos, á 573'60 pesetas. | 1.720'80 | | | |
| | | 6 Cabos, á 325'08......... | 1.950'48 | | | |
| | | 4 Cornetas, á 313'08....... | 1.252'32 | | | |
| | | 4 Artilleros primeros, á 289'08.............. | 1.156'32 | | | |
| | | 39 Idem segundos, á 277'08.. | 10.806'12 | 16.886'04 | | |
| | | 56 | | | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De profesorado para Jefes y Oficiales.................... | 35.100 | | | |
| | | De entretenimiento para 40 caballos y 4 mulas, á 30 pesetas.................... | 1.320 | | | |
| | | De montura para 40 caballos á 19'92................... | 796'80 | | | |
| | | Dotación de la Academia..... | 16.000 | | | |
| | | Asignación de Escuela práctica. | 8.000 | 61.216'80 | | |
| | | Importa la Academia de Artillería.................. | | | 310.260'34 | |
| | | **Academia de Ingenieros.** | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | |
| | | 1 Coronel, Director........ | 7.500 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel segundo Jefe................ | 6.000 | | | |
| | | 2 Comandantes, á 5.000.... | 10.000 | | | |
| | | 12 Capitanes, á 3.000 pesetas. | 36.000 | | | |
| | | 5 Primeros Tenientes, á 2.250................ | 11.250 | | | |
| | | 1 Médico primero......... | 3.000 | | | |
| | | 1 Capellán primero........ | 2.600 | | | |
| | | 1 Primer Profesor de Equitación............... | 3.000 | 79.350 | | |
| | | 24 | | | | |
| | | Alumnos. | | | | |
| | | Sueldo de 12 segundos Tenientes alumnos que se supone ascenderán en Julio de 1893.. | 1.500 | | | |
| | | Idem de 2 idem id. que se calcula repitan curso durante todo el año................... | 3.000 | | | |
| | | Idem de 26 Alféreces y segundos Tenientes alumnos durante todo el año............ | 39.000 | | | |
| | | Idem de 21 Alféreces alumnos que se supone ingresarán procedentes de la Academia general, durante todo el año.. | 31.500 | 75.000 | | |
| | | | | 154.350 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | *Sigue* ACADEMIA DE INGENIEROS. | | | | |
| | | *Suma anterior* | | 153.350 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 3 Sargentos, á 573'60 pesetas | 1.720'80 | | | |
| | | 4 Cabos, á 325'08 | 1.300'32 | | | |
| | | 4 Cornetas, á 313'08 | 1.252'32 | | | |
| | | 4 Soldados de primera, á 289'08 | 1.156'32 | | | |
| | | 31 Idem de segunda, á 277'08. | 8.589'48 | | | |
| | | 46 | | 14.019'24 | | |
| | | Cruces. | | | | |
| | | Según cálculo | | 30 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De profesorado para Jefes y Oficiales | 25.500 | | | |
| | | De entretenimiento para 20 caballos, á 30 pesetas | 600 | | | |
| | | De montura para idem, á 19'92. | 398'40 | | | |
| | | Dotación de la Academia | 15.000 | | | |
| | | Para prácticas generales | 5.000 | | | |
| | | | | 46.498'40 | | |
| | | Importa la Academia de Ingenieros | | | 214.897'64 | |
| | | **Academia de Administración militar.** | | | | |
| | | Jefes y Oficiales. | | | | |
| | | 1 Subintendente Director | 7.500 | | | |
| | | 1 Comisario de guerra de primera clase, segundo Jefe | 6.000 | | | |
| | | 1 Idem de id. de segunda | 5.000 | | | |
| | | 8 Oficiales primeros, á 3.000 | 24.000 | | | |
| | | 3 Oficiales segundos, á 2.250 pesetas | 6.750 | | | |
| | | 1 Médico primero | 3.000 | | | |
| | | 1 Primer Profesor de Equitación | 3.000 | | | |
| | | 16 | | 55.250 | | |
| | | Alumnos. | | | | |
| | | Sueldos de 2 Oficiales alumnos que se supone repitan el tercer año, durante los meses de Julio y Agosto de 1893 | 500 | | | |
| | | Idem de 14 idem id. que ascenderán en Julio y terminarán la carrera en Marzo de 1894 | 15.750 | | | |
| | | Idem de 3 idem id. que se supone repitan curso durante once meses | 4.125 | | | |
| | | | | 20.375 | | |
| | | Personal subalterno. | | | | |
| | | 1 Conserje de primera clase | 2.000 | | | |
| | | 1 Celador de segunda idem | 930 | | | |
| | | 2 | | 2.930 | | |
| | | | | 78.555 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.º | 6.º | *Sigue* ACADEMIA DE ADMINISTRACIÓN MILITAR. | | | | |
| | | *Suma anterior*. | | 78.555 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De Profesorado para Jefes y Oficiales | 16.800 | | | |
| | | De entretenimiento para 10 caballos, á 30 pesetas | 300 | | | |
| | | De montura para idem id., á 19'92 | 199'20 | | | |
| | | Dotación para la Academia | 7.000 | | | |
| | | Prácticas de fin de carrera | 1.500 | | | |
| | | | | 25.799'20 | | |
| | | Importa la Academia de Administración militar | | | 104.354'20 | |
| | | **Escuela Superior de Guerra.** | | | | |
| | | Jefes y oficiales, | | | | |
| | | 1 General de brigada, Director | 10.000 | | | |
| | | 1 Coronel, segundo Jefe | 7.500 | | | |
| | | 1 Teniente Coronel | 6.000 | | | |
| | | 5 Comandantes, á 5.000 pesetas | 25.000 | | | |
| | | 1 Capitán | 3.600 | | | |
| | | 9 | | 52.100 | | |
| | | Tropa. | | | | |
| | | 1 Sargento de infantería | 573'60 | | | |
| | | 1 Idem de caballería | 594 | | | |
| | | 1 Cabo de infantería | 312'48 | | | |
| | | 2 Idem de caballería, á pesetas 331'92 | 663'84 | | | |
| | | 1 Corneta | 300'48 | | | |
| | | 1 Trompeta | 319'92 | | | |
| | | 12 Soldados de infantería, á 264'48 | 3.173'76 | | | |
| | | 12 Idem de caballería á 283'92 | 3.407'04 | | | |
| | | 31 | | 9.345'12 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | Para gastos de representación al Director | 1.500 | | | |
| | | De profesorado á Jefes y Oficiales durante diez meses | 6.750 | | | |
| | | De entretenimiento para 20 caballos, á 30 pesetas, durante diez meses | 500 | | | |
| | | De montura para los mismos, á 21'72, durante idem | 362 | | | |
| | | Dotación de la Escuela | 4.500 | | | |
| | | | | 13.612 | | |
| | | Importa la Escuela superior de Guerra | | | 75.057'12 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | | | | | |
| | | **Colegio preparatorio militar de Trujillo.** | | | | |
| | | Jefes y oficiales. | | | | |
| | | 1 Teniente Coronel, Director. | 6.000 | | | |
| | | 1 Comandante, segundo Jefe. | 5.000 | | | |
| | | 4 Capitanes, á 3.000 pesetas. | 12.000 | | | |
| | | 1 Idem á 3.600 | 3.600 | | | |
| | | 3 Primeros Tenientes, á 2.250 | 6.750 | | | |
| | | 10 | | 33.350 | | |
| | | Gratificaciones. | | | | |
| | | De Jefes y Oficiales | 7.200 | | | |
| | | Del Médico | 1.000 | | | |
| | | Del Capellán | 500 | | | |
| | | Dotación y gratificaciones de alumnos | 20.000 | | | |
| | | | | 28.700 | | |
| | | Importa el Colegio preparatorio militar de Trujillo | | | 62.050 | |
| | | **Colegio de Guardia civil.** | | | | |
| | | Para sueldos y gratificaciones en la nueva organización | | | 25.000 | |
| | | **Colegio de Carabineros.** | | | | |
| | | Para sueldos y gratificaciones en la nueva organización | | | 25.000 | |
| | | Pensiones para todas las Academias. | | | | |
| | | Por las que están señaladas con arreglo al Real decreto de 1.° de Mayo de 1875, á saber: | | | | |
| | | Para 240 Alumnos, á 1'50 pesetas diarias | | 131.400 | | |
| | | Para 20 idem, á 1 id. id | | 7.300 | | |
| | | Para 19 idem, á 2 id. id. y las ilimitadas que puedan concederse según el Real decreto de 19 de Marzo de 1876 | | 23.870 | | |
| | | | | | 162.570 | |
| | | Gratificaciones para alumnos de la clase de tropa. | | | | |
| | | Para 109 alumnos de la clase de tropa con dos años de servicio, á 3 pesetas diarias | | 119.355 | | |
| | | Para 25 idem de nuevo ingreso procedentes de alistamiento y con dos años de servicio que se calcula ingresarán en las Academias en Setiembre de 1893, durante 303 días | | 22.725 | | |
| | | | | | 142.080 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.° | 6.° | *Sigue* ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN MILITAR. | | | |
| | | Primeras puestas. | | | |
| | | Para las que puedan corresponder á individuos de nueva entrada en el ejército, según cálculo, en la forma siguiente: | | | |
| | | Academia de Infantería... 58, á 50 pesetas........ | 2.900 | | |
| | | Idem de Caballería: 42, á 67'50............ | 2.835 | | |
| | | Idem de Artillería: 19, á 54'50............. | 1.035'50 | | |
| | | Idem de Ingenieros: 16, á 54'50............ | 872 | | |
| | | Escuela Superior de Guerra........ 6, á 50................ | 300 | | |
| | | 5, á 67'50.............. | 337'50 | 8.280 | |
| | | **Instrucción del tiro.** | | | |
| | | Para campos de instrucción y material de los mismos.............................. | 45.000 | | |
| | | Para premios en los concursos de las Escuelas de tiro en los distritos y á los tiradores de los cuerpos de Infantería............. | 12.000 | 57.700 | |
| | | *Aumentos.* | | | |
| | | Por lo que se calcula importarán las diferencias de sueldo de empleos personales amortizables, así como para los derechos que concede el art. 3.° transitorio del reglamento de ascensos de 29 Octubre 1890......... | 7.800 | | |
| | | Por idem para pensiones de cruces de San Hermenegildo, San Fernando, Mérito militar y María Cristina....................... | 1.000 | | |
| | | Para las gratificaciones de Capitanes y primeros Tenientes con doce y seis años de efectividad en sus empleos, según la ley de 15 de Julio de 1891..................... | 27.900 | 36.700 | 1.839.790'10 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Servicios administrativos.** | | | |
| 7.° | | CAPITULO 7.°—MATERIAL. | | | |
| | 1.° | ARTÍCULO 1.°—*Subsistencias militares.* | | | |
| | | Pan. | | | |
| | | Las 29.295.630 raciones de 65 decagramos que corresponden en el presente año á 80.152 hombres de ejército permanente, después de deducidas 300 de Inválidos y 60 del Escuadrón Cazadores de Africa, más 60 de la Sección de Inútiles agregados al cuerpo de Inválidos con derecho al mismo suministro, y 50 muestras á las Autoridades, que forman un total de 80.262 raciones diarias, al respecto de 0'195 pesetas cada una, importan................... | 5.712.647'85 | | |
| | | Las 200.000 raciones de igual especie para 50.000 hombres de un reemplazo, que se calcula permanecerán en Caja durante cuatro días............................ | 39.000 | | |
| | | Las 219.000 raciones de pan para los 600 penados de los presidios de Africa, al mismo precio.............................. | 42.705 | | |
| | | | | 5.794.352'85 | |
| | | Etapa. | | | |
| | | Las 1.065.800 raciones para 2.320 hombres, más 600 penados que se calcula guarnecerán los presidios de Africa, computadas por mitad de carne y vigilia, al precio medio de 0'32 pesetas una, con todo gasto, importarán............................ | 341.056 | | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | De la parte que reintegran los cuerpos, según cálculo........................... | 107.700 | | |
| | | | 233.356 | | |
| | | *Aumento.* | | | |
| | | Por 18.250 raciones de etapa para 50 moras, primeras mujeres de los hombres de la sección del Riff, á 0'80 pesetas la ración.. | 14.600 | | |
| | | | | 247.956 | |
| | | | | 6.042.308'85 | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Del 4 por 100 de hospitalidades........................ | | 241.692'85 | |
| | | | | 5.800.616 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 1.° | *Sigue* SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—*Material.* | | | |
| | | *Suma anterior*............ | | 5.800.616 | |
| | | Agua. | | | |
| | | Para el suministro de este líquido en las poblaciones, establecimientos y cuarteles que es necesario y hay que adquirirlo.................................. | | 100.000 | |
| | | Cebada. | | | |
| | | Las 5.834.160 raciones de 4 kilogramos que corresponderán á 2.879 caballos de Generales, Jefes y Oficiales, 10.102 de tropa, excluídos 59 del escuadrón de Ceuta, y 3.003 mulos de tiro y carga, en total 15.984 caballos y mulos, al respecto de 0'76 pesetas cada ración, importan.................. | 4.433.962 | | |
| | | Por importe de 35.040 raciones, equivalentes á la diferencia de ordinaria á extraordinaria de 5 kilogramos, para 130 caballos y mulos del escuadrón de Escolta Real, 166 mulos y caballos de tiro de la Brigada y establecimientos de Administración militar, 15 mulos de la Sección de ambulancias y 73 caballos de las Comisiones topográficas, ó sean en total 384 cabezas de ganado con derecho á este suministro, al mismo respecto..... | 26.630'40 | | |
| | | Por idem de 11.680 raciones de exceso para los 64 caballos de tiro de las baterías á caballo á los que corrresponda ración extraordinaria especial de una mitad más que la ordinaria......................... | 8.876'80 | | |
| | | Por el importe de 30.000 raciones, también de exceso, que se calculan para caballos de Generales, Jefes, Oficiales y tropa en marchas, maniobras y eventualidades del servicio.......................... | 22.800 | | |
| | | | | 4.492.269'20 | |
| | | Paja. | | | |
| | | Las 5.855.695 raciones de 6 kilogramos que corresponden á los 15.984 caballos y mulos expresados, más 59 del Escuadrón Cazadores de Ceuta, en total 16.043 caballos y mulos, á 0'30 pesetas cada ración, importan.............................. | 1.756.709 | | |
| | | Por 578.996 raciones de más de ordinaria á extraordinaria para 130 caballos y mulos de la Escolta Real, 64 caballos de tiro de las dos baterías ligeras de Artillería, 255 caballos de arrastre de los cuerpos de Caballería y 73 de la Comisión topográfica de Estado Mayor, y 2.939 mulas de tiro y carga, en total 3.461 caballos y mulos, al mismo precio la ración...................... | 173.699 | | |
| | | Por 18.000 raciones de exceso de ordinaria á extraordinaria para el ganado de los Generales, Jefes y Oficiales y tropa que puedan encontrarse en maniobras.............. | 5.400 | | |
| | | | | 1.935.808 | |
| | | | | 12.328.693 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 1.° | *Sigue* SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—*Material.* | | | |
| | | *Suma anterior* ..................... | | 12.328.693 | |
| | | Gastos diversos. | | | |
| | | Para experiencias, ensayos, adquisición de modelos y otros gastos análogos ..................................... | | 5.000 | |
| | | | | 12.333.693 | |
| | | *Aumento.* | | | |
| | | Guardia civil. | | | |
| | | Por 810.300 raciones de 4 kilogramos de cebada y 6 kilogramos de paja que corresponden á 789 caballos de Jefes y Oficiales de los tercios, incluso los 4 del Director general y Secretario y 1.431 de tropa, á razón de 0'76 pesetas la primera especie, y á 0'30 la segunda, ó sea en total 1'06 pesetas cada ración de pienso, según el cálculo anterior, para el ejército .................... | | 858.918 | |
| | | | | 13.192.611 | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Del 2 por 100 de la totalidad ......................... | | 263.852 | |
| | | | | | 12.928.759 |
| | 2.° | ARTÍCULO 2.°—*Acuartelamiento, alumbrado y combustible.* | | | |
| | | Por importe de camas de Oficial para 282 Oficiales menores, guardias, músicos, tambores, armero y criados del Real cuerpo de Guardias Alabarderos, con sus correspondientes juegos de utensilio, alumbrado y combustible, á razón de 57 pesetas al año. | 16.074 | | |
| | | Alumbrado, combustible y lavado, recomposición de ropas y efectos y adquisición de juegos de utensilio de cuartel para 79.957 hombres que componen el ejército permanente, después de excluídos 255 de tropa de Alabarderos, y 300 del cuerpo de Inválidos, mas 60 individuos de la Sección de inútiles agregados al cuartel de Inválidos con derecho al mismo suministro, y 50 mujeres de los moros tiradores del Riff, en total 80.067 plazas á 13 pesetas cada una, importan .............................. | 1.040.871 | | |
| | | Alumbrado, combustible y lavado, recomposición de ropas y efectos, y adquisición de juegos de utensilio de cuartel para los 600 penados de los presidios menores de Africa, al mismo respecto, según Real orden de 21 de Febrero de 1883 .......... | 7.800 | | |
| | | | 1.064.745 | | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Del 4 por 100 de hospitalidades..... | 42.589'80 | | |
| | | | 1.022.155'20 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 2.° | *Sigue* SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—*Acuartelamiento, alumbrado y combustible.* | | | |
| | | *Suma anterior*......... | 1.022.155'20 | | |
| | | Por alumbrado de 32 luces diarias para el cuerpo y cuartel de Inválidos, cuyo importe debe satisfacerse en metálico, con arreglo á la Real orden de 22 de Setiembre de 1864, según cálculo................... | 1.560 | | |
| | | Para el alumbrado público de las plazas de Chafarinas y Alhucemas, concedidos por Reales órdenes de 7 de Julio de 1889 y 13 de Febrero de 1890, según cálculo....... | 1.200 | | |
| | | Alumbrado para las cuadras de 14.681 caballos y mulos, eliminados los caballos de los Generales, Jefes y Oficiales de los institutos á pie y los mulos de dichos institutos, por no considerarlos acuartelados, á razón de 4 pesetas cada uno....... | 58.724 | | |
| | | Idem para las idem id. de los cuatro Depósitos de caballos sementales, á razón de 400 pesetas cada Depósito................ | 1.600 | | |
| | | Combustible y alumbrado de las prisiones militares de San Francisco de esta corte, según Real orden de 21 de Abril de 1881. | 2.800 | | |
| | | Combustible y alumbrado de guardias y plantones, según cálculo.................. | 310.706 | | |
| | | Alumbrado del edificio «Palacio de Buenavista»............................... | 30.000 | | |
| | | Idem de los cuarteles de esta corte y sus cantones. Real orden de 30 de Octubre de 1891................................ | 20.805 | | |
| | | Idem del patio exterior del cuartel de Atarazanas de Barcelona. Real orden de 27 de Noviembre de 1891.................. | 306 | | |
| | | Por alumbrado de 17 luces extraordinarias en las principales vías de la fortaleza de Isabel II, en Mahón, según Real orden de 11 de Octubre de 1890................ | 1.230 | | |
| | | Limpieza de cloacas y pozos negros, y adquisición de cubos, poleas y demás efectos para extracción de aguas, según cálculo.. | 60.800 | | |
| | | Para adquisición y entretenimiento de banderas para los edificios nuevos, según Real orden de 29 de Agosto de 1887......... | 3.000 | | |
| | | Adquisición de aparatos para la extracción de aguas en edificios militares (Real orden de 13 de Enero de 1892)............... | 900 | | |
| | | | | 1.515.786'20 | |
| | | Reposición de material. | | | |
| | | Reposición de efectos y ropa de cama...... | 300.000 | | |
| | | Para experiencias, ensayos, adquisición de modelos y otros gastos análogos........ | 5.000 | | |
| | | | | 305.000 | |
| | | | | 1.820.786'20 | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Del 2 por 100.......................................... | | 36.416'20 | |
| | | | | 1.784.370 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 2.° | *Sigue* SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—*Acuartelamiento, alumbrado y combustible.* | | | |
| | | **Guardia civil.** | | | |
| | | Por utensilio correspondiente á 15.412 clases y guardias de Infantería y Caballería, al respecto de 13 pesetas al año por plaza, según cálculo hecho anteriormente para el ejército. | 200.356 | | |
| | | Por el alumbrado de las cuadras para 1.431 caballos de tropa, á razón de 4 pesetas al año cada uno, según cálculo hecho anteriormente para el ejército. | 5.724 | | |
| | | | 206.080 | | |
| | | *Baja.* | | | |
| | | Del 10 por 100 por recibirlo directamente en metálico. | 20.608 | | |
| | | | | 185.472 | |
| | | | | | 1.969.842 |
| | | **Servicios administrativos.** | | | |
| | 4.° | ARTÍCULO 4.°—*Hospitales.* | | | |
| | | Las 1.167.266 estancias que se calcula causarán los 79.887 hombres de ejército permanente, después de excluídas 255 de Alabarderos, 150 de Escolta Real, 170 de la Milicia voluntaria de Ceuta, y 50 del Colegio de Huérfanos de María Cristina, con más 60 individuos de la sección de inútiles agregados al cuerpo de Inválidos, en total 79.947 hombres, al respecto del 4 por 100, ocasionarán el gasto siguiente, á razón de 1'75 pesetas cada una: Consumo de víveres en los hospitales militares, alimentos extraordinarios, salarios de empleados, lavado y demérito de ropas, reposición del material administrativo y sanitario, recomposición y conservación de instrumentos quirúrgicos, culto y oblata de las capillas, asistencia en los hospitales civiles y en el de marina del Ferrol, incluso los gastos especiales de medicamentos, que se calculan en un 9 por 100 del total importe. | 2.042.646 | | |
| | | Por importe de las 8.760 estancias que causen los 600 penados, al mismo respecto de 4 por 100 é igual precio de 1'75 pesetas cada una. | 15.330 | | |
| | | Conducción de dementes á los hospitales y manicomios, según cálculo. | 4.000 | | |
| | | Para conservación y recomposición de los carruajes para conducción de enfermos. | 1.470 | | |
| | | | 2.063.446 | | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 4.° | *Sigue* SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.—*Hospitales.* | | | | |
| | | *Suma anterior* | | 2.063.446 | | |
| | | *Gastos afectos al artículo.* | | | | |
| | | Entretenimento, renovación y ornato de las capillas y funciones religiosas de las mismas | 8.000 | | | |
| | | Blanqueo periódico de las enfermerías | 4.000 | | | |
| | | Importe de las estancias de baños y demás gastos afectos que podrán causar los individuos enfermos, según cálculo | 35.000 | | | |
| | | Idem de las que causen en el manicomio de San Baudilio de Llobregat los individuos de tropa dementes, después del segundo semestre á que tienen derecho por cuenta de Guerra, según cálculo | 4.950 | | | |
| | | Gastos de construcción, adquisición y conservación de los efectos propios del material del Instituto anatomo-patológico bacteriológico | 5.000 | | | |
| | | Asignación del escultor-pintor del mencionado Instituto | 1.998 | | | |
| | | Mayor sueldo del mismo por su empleo personal | 300 | | | |
| | | Para satisfacer al Ayuntamiento de Zaragoza el canon por la dotación de agua para el Hospital militar | 500 | | | |
| | | | | 59.748 | | |
| | | *Parque sanitario.* | | | | |
| | | Cuidado y conservación del Parque, incluso los jornales de los mozos y suscriciones | 3.723 | | | |
| | | Gastos de escritorio y material de la oficina del Parque | 1.500 | | | |
| | | | | 5.223 | | |
| | | | | | 2.128.417 | |
| | | *Recomposición del material.* | | | | |
| | | Para atender á lo que sea necesario con la existencia de los hospitales | | | 17.000 | |
| | | *Reposición del material.* | | | | |
| | | Para adquisición de estufas desinfectantes con destino á los hospitales | | | 20.000 | |
| | | Para idem de aparatos hidroterápicos para el de Valencia. | | | 1.520 | |
| | | Compra de efectos de material que se calcula necesario para la reposición de camas | | | 50.000 | |
| | | | | | 2.216.937 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | Créditos presupuestos. Por servicios. | Créditos presupuestos. Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7.° | 4.° | *Sigue* Servicios administrativos.—*Hospitales.* | | | | |
| | | *Suma anterior*.......... | | | 2.216.937 | |
| | | *Baja.* | | | | |
| | | Del 2 por 100.............................. | | | 44.339 | 2.172.598 |
| | | CUERPO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN MILITAR | | | | |
| | | *Auxiliares de establecimientos.* | | | | |
| | | 40 De primera clase, á 1.800 pesetas..... | | 72.000 | | |
| | | 86 De segunda, á 1.500................ | | 129.000 | | |
| | | 59 De tercera, á 1.250................ | | 73.750 | | |
| | | 25 De cuarta, á 1.080................. | | 27.000 | | |
| | | 210 | | 301.750 | | |
| | | El sueldo de estos individuos se halla comprendido dentro de los precios marcados á las raciones de pan y pienso, estancias y cálculo de utensilios y campamento, y por lo tanto, con aplicación á la cifra total de este capítulo será satisfecho. | | | | |
| 9.° | | CAPITULO 9.° | | | | |
| | Unico. | Artículo único.—*Cría caballar y remonta.* | | | | |
| | | **Cría caballar.** | | | | |
| | | Para remonta, entretenimiento, conservación de los Depósitos y de las secciones de caballos sementales y gratificaciones del personal de este servicio............. | | | 395.357 | |
| | | **Remonta.** | | | | |
| | | Por la gratificación correspondiente á los caballos de los Generales, Jefes, Oficiales y tropa y mulas de tiro y carga, al respecto de $^1/_{10}$ del total de ganado orgánico en los caballos y $^1/_{12}$ en las mulas y mulos, según el pormenor siguiente: | | | | |
| | | Oficiales generales. | | | | |
| | | 155 Caballos de los Oficiales generales que son plazas montadas y pueden extraer uno para su servicio del arma de Caballería, al respecto de 120 pesetas anuales, ó sea la décima parte de las 1.200 que se asignan reglamentariamente como valor á cada caballo......................... | | 18.600 | | |
| | | **Escolta Real.** | | | | |
| | | 126 Caballos de Jefes, Oficiales y tropa, al mismo respecto de 120 pesetas... | 15.120 | | | |
| | | 4 Mulas, á 75 pesetas, ó sea la duodécima parte de las 900 que se asignan como valor á cada una...... | 300 | | | |
| | | | | 15.420 | | |
| | | 130 | | 34.020 | 395.357 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9.º | Unico. | *Sigue* CRÍA CABALLAR Y REMONTA. | | | | |
| | | *Sumas anteriores*................ | | 34.020 | 395.357 | |
| | | **Caballería.** | | | | |
| | | 1.113 Caballos de Jefes y Oficiales, al respecto de 120 pesetas, décima parte de las 1.200 que se asignan reglamentariamente como valor á cada uno................ | 133.560 | | | |
| | | 21 Idem para la Academia del arma, á idem id... | 2.520 | | | |
| | | 8.980 Idem de tropa, á 100 pesetas................ | 898.000 | | | |
| | | 152 Idem de tropa de la Academia del arma, á 100 pesetas............... | 15.200 | | | |
| | | 10.266 | | 1.049.280 | | |
| | | **Artillería.** | | | | |
| | | 515 Caballos de Jefes y Oficiales, exceptuando los de los Batallones de plaza, al respecto de 140 pesetas............... | 72.100 | | | |
| | | 687 Idem de tropa, á 116 pesetas............... | 79.692 | | | |
| | | 40 Idem de id. de la Academia, á 100 pesetas.. | 4.000 | | | |
| | | 64 Idem de tiro de las dos baterías ligeras, á 160 pesetas.............. | 10.240 | | | |
| | | 2.426 Mulos de silla y tiro, exceptuando los de los Batallones de plaza, á 75 pesetas, ó sea la duodécima parte de las 900 que se asignan como valor á cada uno.......... | 181.950 | | | |
| | | 30 Caballos de Jefes de Batallones de plaza, á 80 pesetas.............. | 2.400 | | | |
| | | 3 Idem de los Comandantes exentos de Ceuta, Baleares y Canarias, á 120 pesetas.............. | 360 | | | |
| | | 4 Mulas de la Academia, á 75 pesetas........... | 300 | | | |
| | | 3.769 | | 347.042 | | |
| | | **Ingenieros.** | | | | |
| | | 55 Caballos de Jefes, Oficiales del Regimiento de Pontoneros y batallón de Telégrafos, á 120 pesetas, ó sea la décima parte de las 1.200 en que se | | | | |
| | | | | 1.429.342 | 395.357 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | | | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 9.° | Unico. | *Sigue* CRÍA CABALLAR Y REMONTA. | | | | |
| | | *Sumas anteriores....* | | 1.429.342 | 395.357 | |
| | | calcula el valor de cada caballo.............. | 6.600 | | | |
| | | 2 Caballos de Oficial de la brigada Topográfica, á 80 pesetas........... | 160 | | | |
| | | 34 Caballos de tropa de los regimientos de Pontoneros y batallón de Telégrafos, á 100 pesetas......... | 3.400 | | | |
| | | 20 Idem de la Academia, á idem id............... | 2.000 | | | |
| | | 180 Mulos, á 75............. | 13.500 | | | |
| | | 291 | | 25.660 | | |
| | | **Academias.** | | | | |
| | | 70 Caballos de la Academia de Infantería y de la Escuela superior de Guerra, á 100 pesetas......... | 7.000 | | | |
| | | 70 | | 7.000 | | |
| | | **Cuerpo administrativo del Ejercito.** | | | | |
| | | 8 Caballos de Jefes y Oficiales, á 120 pesetas...... | 960 | | | |
| | | 10 Caballos de tropa de la Academia, á 100 idem. | 1.000 | | | |
| | | 4 Caballos de la brigada, á 100 id.............. | 400 | | | |
| | | 174 Mulas, á 75 pesetas...... | 13.050 | | | |
| | | 196 | | 15.410 | | |
| | | **Sanidad mililitar.** | | | | |
| | | 15 Mulas de la sección de ambulancia, á 75 pesetas.................... | | 1.125 | 1.479.537 | |
| | | **Premios para las Exposiciones de ganados.** | | | | |
| | | Para la de Sevilla, según Real orden de 4 de Marzo de 1891.................................... | | | 3.500 | |
| | | | | | | 1.878.394 |
| 10 | | CAPITULO 10. | | | | |
| | Unico. | ARTÍCULO ÚNICO.—*Material de Artillería.* | | | | |
| | | Para los gastos relativos á estudios y experiencias, tales como la adquisición de la industria particular y construcción en nuestras fábricas de efectos experimentales, y gastos de las Comisiones de experiencias, Escuela central de tiro, Museo, Escuelas prácticas, Escuela de basteros y artificieros, Bibliotecas, impresiones de obras facultativas y grabados de láminas del material y Comisiones de estudio en el extranjero.................... | | | 295.000 | |
| | | | | | 295.000 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | Unico. | *Sigue* MATERIAL DE ARTILLERÍA. | | |
| | | *Suma anterior*. . . . . . . . . | 295.000 | |
| | | Para la recomposición, conservación, entretenimiento y limpieza de material existente en las plazas de guerra y Parques de Artillería, incluyendo las armas portátiles blancas y de fuego, cartucherías y artificios, y los gastos de remociones, artillado, limpieza de almacenes y baterías, asoleos y demás atenciones generales de dichos servicios, con inclusión de los gastos de escritorio de los Parques, etc. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 465.406 | |
| | | Para el fomento de todos los establecimientos del cuerpo en todo lo que se refiere, tanto á construcciones y arreglos de nuevos edificios y talleres, como para compra de terrenos y adquisición y construcción de máquinas y aparatos de trabajo . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 231.700 | |
| | | Para la construcción y compra de todos los efectos nuevos del material de guerra, y por lo tanto, los acopios de primeras materias que sean necesarios para la fabricación, comprendiéndose como material de guerra, tanto las piezas de Artillería, armas portátiles, blancas y de fuego, juegos de armas, municiones y artificios de todo género, atalajes, pólvora, montajes y accesorios correspondientes, como las máquinas de arrastre y remoción y demás aparatos auxiliares necesarios para el mejor servicio. También se comprende en este concepto la construcción de efectos y piezas sueltas que sean necesarias al entretenimiento de útiles, herramientas y plantillas, así como cuantos gastos imprevistos ocurran en el material, incluyendo las gratificaciones de los Jefes y Oficiales y personal del material de las fábricas y de los que presten servicios especiales. . . . . . . . . . . . . . . | 3.107.456 | |
| | | | | 4.099.562 |
| 11 | | CAPITULO 11. | | |
| | Unico. | ARTÍCULO ÚNICO.—*Material de Ingenieros.* | | |
| | | Para los gastos relativos á atenciones de oficinas, Bibliotecas, Depósitos topográficos, Comandancias de Ingenieros, Museo del Cuerpo, impresiones y grabados de obras facultativas, formación de parques y sostenimiento de talleres. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 244.080 | |
| | | Escuelas prácticas de las tropas de Ingenieros y adquisición de material técnico y de campaña para las mismas. | 120.000 | |
| | | Instalación y entretenimiento de las redes telegráficas, servicios óptico y telefónico y de los palomares militares. . | 110.000 | |
| | | Para obras de reparación, reforma y entretenimiento necesarias en todas las fortificaciones y edificios militares. . | 864.800 | |
| | | Para continuar las obras de los cuarteles de Reina Cristina en Madrid, del Rebellón en Ceuta, enfermería de Archena, hospitales militares de Madrid, Vitoria y Bilbao y otros, y las de defensa emprendidas en años anteriores ó que por su carácter urgente se hubieran de emprender en el ejercicio. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 1.671.300 | |
| | | Reintegro al Ayuntamiento de Burgos por la construcción del hospital militar, y á los de esta plaza, Santander, Sevilla, Vitoria y otros, por la construcción de nuevos cuarteles. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . | 646.800 | |
| | | | 3.656.980 | |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por servicios. | Por artículos. |
|---|---|---|---|---|
| 11 | Unico. | *Sigue* MATERIAL DE INGENIEROS. | | |
| | | *Suma anterior*.................... | 3.656.980 | |
| | | Gratificación é indemnizaciones reglamentarias al personal facultativo, administrativo y subalterno y auxiliar de las obras.................................. | 40.000 | |
| | | Para nuevos estudios de asuntos técnicos y de aplicación. | 20.000 | |
| | | Para satisfacer las adquisiciones que en la dehesa de los Carabancheles fueron expropiadas á D. Cayetano Rodríguez y Martínez, según tasación judicial y Real orden de 17 de Diciembre de 1891, y otra de 28 de Setiembre de 1892.................................. | 51.500 | |
| | | | | 3.768.480 |

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Amós Salvador, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen nuevamente redactado por la Comisión general de presupuestos, sobre el capítulo 35, Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento».*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 35 de la sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», con la adición de 16.339'87 pesetas por obligaciones de ejercicios cerrados reconocidas con posterioridad á la presentación de los presupuestos, y remitidas por el Sr. Ministro del ramo con Real orden fecha 10 del corriente, entendiéndose dicho capítulo redactado de nuevo en esta forma:

«Capítulo 35, artículo único, «Obligaciones que carecen de crédito legislativo», pesetas 321.826'95.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Tamaraceite, en la isla de Gran Canaria, vaya por San Lorenzo, Tafira y Marzagán á enlazar con la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; otra desde el Lazareto sucio de Gando á enlazar con la misma de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, y otra desde el puerto de La Luz á Tamaraceite.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=A. Merelles, presidente.=L. Moret.=J. Alvarado.=L. Domínguez Pascual.=Jerónimo Montilla, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre cesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre cesión al Ayuntamiento de Palma de Mallorca del recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe, ha examinado este asunto con el mayor detenimiento; y

Considerando que las antiguas fortificaciones de aquella capital resultan hoy inútiles para la defensa de la plaza, y constituyen un obstáculo para el ensanche de la población, al mismo tiempo que la privan de condiciones higiénicas, dificultando también el establecimiento de un buen sistema de abastecimiento de aguas y alcantarillado y el desarrollo de sus industrias por las trabas que las zonas polémicas oponen;

Considerando que el estudio y construcción de fuertes exteriores por el ramo de Guerra demuestra que pueden hermanarse las necesidades militares y las conveniencias del vecindario; y

Considerando por último que para relacionar las obras de defensa en estudio con las del derribo aconseja la prudencia que éste se realice de una manera sistemática, procediendo el Ayuntamiento de acuerdo con la autoridad militar,

La Comisión tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE YEY

Artículo 1.° El Estado cede á perpetuidad al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el baluarte de Príncipe, inclusas las obras exteriores y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados por dicho recinto y otras afectas á los mismos.

Art. 2.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre la base de una gran calle de circunvalación en los terrenos hoy ocupados por las fortificaciones y sus obras accesorias.

Art. 3.° El derribo de las fortificaciones se hará por el Ayuntamiento de una manera ordenada y sistemática, para que pueda relacionarse con las obras de defensa del sector terrestre, si se resuelve su construcción; á este fin la Corporación municipal procederá de acuerdo con la autoridad militar respecto del punto en que deberán comenzar desde luego los trabajos de derribo y la dirección en que habrán de proseguirse.

Art. 4.° Se autoriza al Ayuntamiento para enajenar en pública subasta los solares que después de aprobado el proyecto de ensanche resulten innecesarios para vías públicas, edificios y dependencias municipales, como medio de indemnizarse del coste del derribo de las fortificaciones. Del sobrante que resulte después de satisfechos los gastos de derribo percibirá el Estado con toda preferencia hasta la suma de 500.000 pesetas con destino á las obras del fuerte de Bellver ú otras de fortificación que el ramo de Guerra estime necesarias ó convenientes, y el resto se distribuirá por mitad entre el Estado y el Ayuntamiento, debiendo aplicarlo el primero á nuevas obras de defensa, y el segundo á la urbanización del ensanche, al abastecimiento de aguas de la población y á su saneamiento.

Art. 5.° Aunque por efecto de esta ley quedan

desde luego las prohibiciones y limitaciones que para construir en las zonas polémicas de la plaza se hallaban establecidas, no se permitirá construir en el terreno que abrazan dichas zonas hasta que esté aprobado el proyecto de ensanche, á no ser que los interesados renuncien previamente y por escrito ante el Ayuntamiento, á toda indemnización para el caso de que las nuevas construcciones tuviesen que ser ocupadas por las vías públicas del ensanche. Se exceptúan de la anterior prohibición los terrenos que hayan sido objeto de autorización especial para construir en ellos, concedida por el Gobierno antes de ser promulgada la presente ley.

Art. 6.° El Ayuntamiento de Palma se subroga al Estado en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones que dimanen de la propiedad de las fortificaciones y de los terrenos afectos á las mismas.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Bernabé Dávila, presidente.=Antonio García Alix.=L. Soler y Casajuana.=Manuel Guasp.—José Sánchez Guerra.=Juan Alcover, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitida por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Zalla á Solares.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca del proyecto de ley remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares, ha examinado este asunto, y tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Valentín Gorbeña, como gerente de la Sociedad del ferrocarril de Zalla á Solares, sin subvención del Estado, y por noventa y nueve años, la construcción y explotación del expresado ferrocarril de Zalla á Solares, de vía estrecha á un metro.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.° Las obras deberán quedar concluídas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles de 22 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Pegerto Pardo Balmonte, presidente.=Manuel M. Arrótegui.=Anacleto Pablos.=El Marqués de Casa-Torre. El Duque de Seo de Urgel, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL LUNES 26 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Nota de expedientes despachados y de cantidades devengadas por la Secretaría del Tribunal Supremo de Justicia durante el año 1892: comunicación.

Suplicatorios pidiendo autorización para procesar á los señores Dualde y Ballesteros: comunicaciones.

Leyes sancionadas por S. M.: publicación.

Ferrocarril de Madrid á Santander: proposición de ley.=La apoya el Sr. Gascón.=Se toma en consideración.

Devolución á Salamanca de la Audiencia provincial, trasladada á Ciudad-Rodrigo: ruego del Sr. Bullón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Resolución de los expedientes de construcción de la carretera de Tocón á Montefrío, y de provisión de la cátedra de Agricultura del Instituto de San Isidro: ruegos del señor Garzón.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Estados de recaudación durante el ejercicio de 1891-92 de la contribución industrial, del impuesto de derechos reales, del de consumos, del especial de aguardientes y licores y del timbre del Estado; construcción de la carretera de Carmona á la Puebla: reclamaciones y ruegos del señor Domínguez Pascual.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificación del Sr. Domínguez.

Cuentas de gastos del centenario del descubrimiento de América; expediente de reversión al Estado de los bienes comunes del pueblo de Bel: reclamación y ruego del señor Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores, desistiendo el Sr. Llorens de la reclamación.

Datos relativos al nombramiento de jueces municipales de Jaca: reclamación del Sr. Gavín.=Contestación del señor Ministro de Gracia y Justicia.

Remisión por parte del Sr. Ministro de Hacienda de los documentos pedidos por la Comisión de presupuestos: ruego del Sr. Osma.

Abusos del caciquismo en Cervera del Río Pisuerga: interpelación anunciada por el Sr. Barrio y Mier, reclamando á la vez, para explanarla, datos relativos á nombramiento de jueces y fiscales municipales, á remoción de alcaldes y secretarios, suspensión de Ayuntamientos y servicio de Correos.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Idem del Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo aclaración de los antecedentes solicitados.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.

Incumplimiento de la ley de sargentos por el Ayuntamiento de Madrid; abusos cometidos con un empleado de Correos procedente de la clase de sargentos: pregunta del Sr. Barrio y Mier.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Barrio y Mier.

Expediente del ferrocarril de Pinar del Río á Los Arroyos: reclamación del Sr. Pablos.

Reforma del Cuerpo de Correos y Telégrafos: exposición presentada por el Sr. Gómez Sigura.

Orden del día: Convenios comerciales de España con Suecia, Noruega, Países Bajos y Suiza: dictámenes.=Quedan aprobados.

Presupuestos: continúa la discusión del de gastos del Ministerio de Estado.=Enmiendas del Sr. García Alix.=Discurso del Sr. García Alix en su apoyo.=Idem de los señores Garijo y Ministro de Estado.=Rectificaciones de los Sres. García Alix y Garijo.=Quedan retiradas las enmiendas.=Sin discusión se aprueban los capítulos 1.° y 2.° con la enmienda del Sr. Comyn.=Capítulo 3.°=Enmienda del Sr. Osma.=Admitida por la Comisión, pasa á formar parte del capítulo.=Discusión del capítulo con la enmienda.=Discurso del Sr. Lastres en contra.=Idem del Sr. Garijo en pro.=Rectificación del Sr. Lastres.=Discurso del Sr. Ministro de Estado.=Rectificación del señor Lastres.=Alusión del Sr. Comyn.=Se aprueba el capítulo con las enmiendas de los Sres. Osma y Comyn.=Capítulo 4.°, con la enmienda del Sr. Comyn.=Se aprueba. Capítulos 5.° y 6.°=Se aprueban.=Capítulo 7.°=Enmienda del Sánchez Toca.=Manifestación del Sr. Garijo.=Idem del Sr. Sánchez Toca.=Observaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros.=La Comisión admite la enmienda, y se toma en consideración.=Se aprueba el capítulo con la enmienda.=Capítulos 8.° á 12.° Se aprueban.=Créditos ampliables.=Capítulos 3.° y 7.° Se aprueban.

Sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».=Discurso del Sr. Dato, primero en contra de la totalidad=Idem del Sr. Martínez Asenjo en pro.=Queda el Sr. Dato en el uso de la palabra para rectificar, y se suspende esta discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

Elección de Matanzas (Cuba): dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Reproducción de una enmienda al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia.

Cesión al Ayuntamiento de Palma de Mallorca de parte del recinto fortificado de dicha ciudad: dictamen.=Sin discusión queda aprobado.

Despacho: Constitución de una Comisión: comunicación.

Subsistencia de las Audiencias provinciales; contribución industrial que satisfacen las Compañías de seguros sobre la vida: exposiciones.

Abono al Banco de España por adquisiciones de oro en barras desde la publicación de la ley de 12 de Mayo de 1888 hasta el día: comunicación.

Enmiendas á los dictámenes de servicio de Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado, de reforma del Código de comercio y de la ley de procedimiento civil y del presupuesto de gastos de Gracia y Justicia: primera lectura.

Elección de Santander; capítulo 6.° del presupuesto de gastos de Gobernación: dictámenes.

Tratado de comercio y navegación entre España y Portugal: proyecto de ley.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

---

Abierta á las dos, se leyó el Acta de la anterior y fué aprobada.

---

Quedaron sobre la mesa, á disposición de los Sres. Diputados, los antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del señor Dato sobre el número de expedientes despachados por la Secretaría de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia y cantidades que por derechos ha devengado dicha Secretaría durante el año de 1892.

---

Se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión:

Ocho suplicatorios del juez de primera instancia del distrito de la Universidad y uno del de el Centro, de esta corte, pidiendo autorización para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde.

Otro del juez del distrito de la Universidad para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Balleteros.

---

Se leyeron, y quedaron publicadas como leyes, las siguientes, sancionadas por S. M., cuyos ejemplares originales remitió el Sr. Ministro de Gracia y Justicia:

Concediendo un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección 8.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del presupuesto vigente (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Concediendo un suplemento de crédito al art. 1.° del capítulo 9.° de la sección 3.ª del presupuesto de gastos (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario), y

Estableciendo bases para la ratificación del convenio con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril de Madrid á Santander. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **GASCON**: Dos palabras nada más, señores Diputados, para cumplir con el precepto reglamentario de apoyar la proposición de ley que acaba de leerse, relativa á la construcción de un ferrocarril de Madrid á Santander, pasando por Aranda de Duero y Burgos.

Esta línea es la más corta que puede trazarse entre los dos puntos extremos, y coincide con la dirección del meridiano, por cuya razón se llama á este ferrocarril, en Castilla y en las provincias del Norte, el ferrocarril del Meridiano.

Muchas y muy importantes son las ventajas que la construcción de esta línea reportará á las comarcas que ha de cruzar; pero las principales podemos

resumirlas del modo siguiente: ventajas de carácter técnico, ventajas de carácter económico, ventajas de carácter comercial.

Bajo el punto de vista técnico, se obtendrán las ventajas siguientes: primera, disminucion de 125 kilómetros de recorrido desde Madrid á Santander; segunda, pendientes más suaves; tercera, curvas de mayor radio.

Estas circunstancias, Sres. Diputados, hacen á esta línea superior, técnicamete considerada, á la que hoy existe, y que se traduce en una disminución grande de tiempo y de dinero para trasporte de personas y mercancías.

Además, la suavidad de las pendientes y el mayor radio de las curvas facilitarán la disminución del tiempo, pues si hoy con las velocidades del express se emplean diez y seis horas y media en recorrer el trayecto, con la construcción de este ferrocarril se emplearán sólo diez horas, haciendo de Santander el puerto más próximo á la capital de la Monarquía.

Bajo el punto de vista económico las ventajas son más dignas de tenerse en cuenta. Las tarifas podrán rebajarse, porque la explotación será más fácil, y aunque esto no sucediera, siempre tendríamos en el acortamiento de 125 kilómetros los beneficios siguientes: primero, una economía de 15 pesetas en cada billete de primera clase; segundo, 12 pesetas en el de segunda; tercero, 8'50 en el de tercera, más una economía no despreciable de 22'75 pesetas en tonelada de mercancías.

Bajo el punto de vista comercial, sería, señores Diputados, grandemente ventajoso para Santander, Castilla y provincias del Norte.

Los caldos y cereales de la Cuenca del Duero, las lanas y maderas de las provincias de Segovia y Burgos, los productos de Ultramar y los pescados del Norte, serán objeto de una más fácil y económica explotación, por ser más rápido el trasporte.

Esta línea, además, Sres. Diputados, cortará á la de «La Robla», en construcción, en Cabañas de Virtus, lo cual facilitará un tráfico más rápido y directo que el que hoy existe entre Madrid y el centro de Castilla con el puerto de Bilbao.

Agréguense á todas estas ventajas la inapreciable de que no se pide subvención, y se convencerá la Cámara de que la línea férrea de que se trata sería una de las principales de España, siquiera porque no pide sacrificio alguno al Tesoro público.

Ruego, pues, al Congreso se digne tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bullón tiene la palabra.

El Sr. **BULLON**: La he pedido para unir mi ruego al que ha dirigido en la otra Cámara el Sr. Obispo de Salamanca al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, á fin de que la Audiencia provincial que se trasladó á Ciudad Rodrigo vuelva de este punto á la capital, toda vez que han desaparecido los motivos que determinaron aquel traslado.

Hago este ruego con el mayor interés, porque creo que en este asunto; como en todos, mi dignísimo Prelado de Salamanca va en un todo conforme con los deseos del Sr. Obispo de Ciudad Rodrigo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Puedo asegurar al Sr. Bullón, confirmando la contestación que en ausencia mía hubo de dar en la otra Cámara mi querido compañero el Sr. Ministro de la Gobernación al dignísimo Obispo de Salamanca, que, en efecto, el Gobierno ha tenido la satisfacción de recibir noticias oficiales respecto á la actitud de los abogados del Colegio de Salamanca, muchos de los cuales se han dado de alta; y puedo á la vez afirmar á S. S., que tan pronto como haya allí en ejercicio suficiente número de abogados para levantar las cargas del Colegio, con arreglo á las prescripciones generales respecto á estos Colegios, inmediatamente se darán las órdenes oportunas para que vuelva la Audiencia á la capital de Salamanca.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garzón tiene la palabra.

El Sr. **GARZON**: He pedido la palabra para hacer dos preguntas, ó mejor dicho, para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento. Se refiere el uno á la carretera de Tocón á Montefrío, ambos pueblos del distrito de Loja, que tengo la honra de representar; y el otro, á la pronta resolución del expediente incoado para proveer la cátedra de agricultura del Instituto de San Isidro de esta corte.

Hace veinte años, Sres. Diputados, que se empezaron las obras de la carretera de Tocón á Montefrío, que fueron adjudicadas en subasta pública á un contratista por el precio de 555.900 pesetas; y á pesar del tiempo trascurrido, y no teniendo aquella carretera más longitud que 15 kilómetros, es lo cierto que no se han satisfecho todos los jornales devengados por los jornaleros de aquella comarca, según solicitudes que obran en el expediente; el Estado ha satisfecho cerca de millón y medio de pesetas, y nos encontramos sin carretera, y lo que es peor, sin contratista y sin personalidad bastante con quien el Estado pueda contender para seguir la marcha de ese expediente y llegar á la resolución pronta y satisfactoria de este enojosísimo asunto.

Verdad es que se acordó hace años que el inspector Sr. González Regueral, ya difunto, practicara una visita de inspección en dichas obras y en otras de aquella provincia de Granada, y que aquel entendido y recto funcionario cumplió perfectamente con su deber, mandando que no se abonara al contratista certificación alguna hasta que el Estado se reintegrara de las cantidades que había satisfecho con exceso en relación á las obras realizadas. Cierto es también que la Junta consultiva emitió dictamen diciendo en su preámbulo que las obras de la carretera de Tocón á Montefrío venían á coronar dignamente los abusos, las extralimitaciones y las irregularidades de la gestión de las obras públicas de aquella provincia; cierto es, igualmente, que de acuerdo con aquel informe del Sr. Regueral y con ese otro dictamen de la Junta consultiva, se dictó en 16 de Setiembre de 1891 una Real orden, que no se ha cumplido en ninguna de sus partes, á pesar de que el actual ingeniero jefe de Granada informó también

diciendo que las cosas no podían continuar en tal abandono, y que era indispensable que se rescindiera la contrata con pérdida de la fianza.

Ante esos gravísimos hechos, y teniendo en cuenta además que el contratista debió terminar las obras en el año 1889, no obstante los once años de prórroga que se le concedieron, ruego con todo encarecimiento al Sr. Ministro de Fomento que adopte pronta y enérgica resolución para que se terminen dichas obras, paralizadas hace tiempo, y que para ganar tiempo se tramiten con la debida separación los dos expedientes, el de exigir al contratista ó sus sucesores el cumplimiento del contrato ó la rescisión del mismo con la pérdida de fianza, y el otro expediente administrativo que se mandó formar por la Real orden de 16 de Setiembre de 1891, para exigir las responsabilidades que hayan contraído los funcionarios que en aquella época intervinieran en representación del Estado en la ejecución de las obras realizadas, acordándose también que vaya inmediatamente la Comisión propuesta por la Junta consultiva, si es que el Sr. Ministro no cree que puede suplir esa Comisión, y rectificar las certificaciones expedidas al contratista por el ingeniero jefe de la repetida provincia, que no intervino anteriormente en esas obras, y del que tengo los mejores informes, por más que no le conozco personalmente. De una ú otra manera, precisa y exige la urgencia del asunto que se fije un breve plazo, para que dentro de él se lleve á efecto esa desagradable comisión.

Por lo que se refiere á la cátedra de agricultura, claro es que por razón de la materia á que este otro asunto se refiere, como por razón de las personas que en el mismo han intervenido, no tengo que denunciar irregularidad alguna, sino solo lamentar que se lleve la tramitación de ese expediente con cierta apatía, que comprende no sólo al actual Sr. Ministro de Fomento, sino en mayor parte á los antecesores de S. S.

Se trata de un concurso que se convocó en 1890, y á pesar de que el Consejo de Instrucción pública propuso en el primer lugar á la persona que en su sentir, y con arreglo á la legislación vigente, debiera nombrarse, y á pesar de que la Dirección devolvió el expediente al Consejo para que rectificara ó ratificara su opinión en vista de lo solicitado por otro aspirante á la cátedra, como el Consejo insiste en su primitiva propuesta, debe ya hacerse el nombramiento de conformidad con la propuesta del respetabilísimo Consejo de Instrucción pública. Yo no he creído nunca que el Sr. Ministro de Fomento hiciera lo contrario, porque siempre ha profesado S. S. la doctrina y ha sostenido el criterio del partido liberal en la célebre campaña del año 1882, en que se reintegró en sus cátedras á los individuos que fueron injustamente desposeídos de ellas y se indemnizó á los primeros lugares que fueron postergados por los propuestos en segundo y tercer término, estableciéndose además que, para evitar añejos abusos, se hicieran las propuestas unipersonales. Pero como los que no están tan cerca como yo de S. S., olvidan esos antecedentes, y dedicados en provincias al cumplimiento estricto de su deber se preocupan extraordinariamente de la lentitud con que se tramita ese expediente tan relacionado con su único patrimonio y porvenir, y no dejan de alarmarse al ver que se ha nombrado en comisión un catedrático para el desempeño de esa cátedra vacante, á pesar de entender que ese proceder no está en armonía con aquella sana doctrina, extremo que yo no he de discutir ahora, porque creo que S. S. no hizo ese nombramiento para diferir la resolución justa y definitiva de ese concurso, sino sólo para que durase esa comisión el poco tiempo que el repetido expediente llegara al estado de poderlo resolver; ya que ese estado ha llegado, y puesto que nada hay que tramitar, ruego al Sr. Ministro de Fomento que cuanto antes resuelva ese concurso, nombrando al catedrático propuesto por el Consejo de Instrucción pública; y de esa manera, no sólo cumplirá con la ley y con las antiguas doctrinas del partido liberal, sino que desaparecerá esa intranquilidad en que están los catedráticos que acudieron á ese concurso, sin que deba estorbar esa justa resolución los proyectos ó reformas que S. S. se propone hacer, porque ellas deben coger á cada cual en la categoría y distrito universitario en que le hayan colocado sus condiciones, méritos y circunstancias, en armonía siempre con las prescripciones legales anteriores á esas aludidas reformas. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Quizá el triste destino que ha tenido la carretera de Loja, á la que S. S. se refiere, haya sido un castigo providencial de la conducta de los dueños de los terrenos por donde debía pasar la carretera, por culpa de los cuales estuvo paralizada la construcción de las obras durante algunos años. Por no poderse entender con los referidos dueños, ocurrieron en el trascurso del tiempo varios hundimientos de tierras, hubo que variar los emplazamientos y los trazados, y se aumentó el presupuesto adicional del coste en cantidad considerable. Seguramente que nada habría ocurrido de lo que S. S. lamenta si las obras se hubiesen ejecutado á su tiempo. Mis predecesores se ocuparon de este asunto y enviaron á un digno jefe del Cuerpo de ingenieros, al inspector Sr. Regueral, para examinar los trabajos realizados en la provincia de Granada, que tiene el triste privilegio, con alguna otra provincia vecina, de llenar las más extraordinarias páginas de la historia de las carreteras en España. Pero murió el Sr. Regueral, murió el ingeniero jefe de la provincia, y para que la ley fatal alcanzara á todos en este asunto, murió el contratista. Su viuda ha reclamado, con arreglo á la ley, el derecho de continuar las obras; el expediente se encuentra á informe de la Junta consultiva, en la cual no puedo coadyuvar; pero supongo que dentro de pocos días emitirá dictamen. No sé si me será factible separar los dos expedientes, el antiguo de las responsabilidades contraídas y el moderno de la construcción, porque hay que saber qué es lo que hay que pagar y se ha pagado indebidamente, lo cual exige hacer un inventario de las obras practicadas; pero tenga S. S. la seguridad de que en este sentido he mandado que se instruya ó continúe el expediente, y que por mi parte haré cuanto de mí dependa para que se concluya en el plazo más breve posible.

En cuanto á la provisión de la cátedra de agricultura, diré á S. S. que tiene razón en lo que ha manifestado. En la imposibilidad de acabar el curso sin catedrático, he nombrado uno interino. El expe-

diente para la provisión definitiva está pendiente, lo resolveré tan pronto como sea posible y no me apartaré de mi criterio de nombrar al que ocupe el primer lugar en la terna. Es cierto que he debido tener también en consideración las reformas de la instrucción pública, con objeto de no gravar al Tesoro; pero como éstas se pueden prolongar más tiempo de lo que yo creía, no he de perjudicar por ello, privándole de su cargo, á la persona que para mí tiene á él un perfecto derecho por ocupar el primer lugar de la terna.

El Sr. **GARZON**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento por lo que ha tenido la bondad de exponer, no sólo en lo referente á la carretera de Tocón á Montefrío, espresando sus vivos deseos de que pronto se terminen esas obras, sino también por el terminante ofrecimiento que me ha hecho de que pronto, y de acuerdo con la propuesta del Consejo de Instrucción pública, resolverá el concurso de la cátedra de agricultura del Instituto de San Isidro de esta corte,

---

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Deseo que tenga la bondad de remitir un estado detallado, por provincias, de lo que en todas ellas se hubiera recaudado en 1891-92 por cada uno de los conceptos siguientes:

1.° Por contribución industrial y de comercio.

2.° Por impuesto de derechos reales y traslación de bienes.

3.° Por impuesto de consumos.

4.° Por los impuestos especiales de consumos de aguardientes, alcoholes y licores, y

5.° Por timbre del Estado; entendiéndose respecto á este último concepto, que no debe ser el total producto de la renta del timbre, sino exceptuando lo que hubiera ingresado por sellos de Correos y Telégrafos.

Y hecho este ruego, me permito dirigir otro al Sr. Ministro de Fomento, referente á la construcción de una carretera incluída en el plan general, cuyas obras habían de subastarse durante el año económico que está para terminar. La carretera es la de Carmona á la Puebla, pasando por Marchena; pero como en este dichoso país el expedienteo no acaba nunca, esta es la hora en que todavía no se ha sacado á subasta la construcción de las obras, cosa que debía hacerse durante el año económico. Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que, dentro del imprescindible expedienteo, procure activarlo, para que salgan á subasta lo antes que se pueda estas obras. No tengo más qué decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Cumplo con el mayor gusto el encargo que me da el Sr. Secretario, de decir al Sr. Diputado que se comunicará al Sr. Ministro de Hacienda la parte primera de su ruego.

Respecto de la pregunta que concierne al Departamento de Fomento, mi querido amigo el Sr. Domínguez me permitirá que me queje de que no me la haya anunciado, para que yo pudiera darle una contestación satisfactoria. Puedo, sin embargo, decirle que, adquirido por parte de esa carretera el derecho á la subasta por haber sido incluída en el plan general, cualquiera que sea el retraso que haya en el anuncio de la subasta, no se tardará más tiempo que el necesario para resolver las dudas que haya, porque yo considero como un derecho de esos que se llaman inalienables el haber sido incluída en el plan general. Un poco de paciencia hay que tener, no tanto como para la carretera de Loja á Montefrío; pero hace falta un poco de tiempo para resolver el expediente.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento, no sólo por la respuesta que me ha dado, sino por su amabilidad en trasmitirme lo que había de decir el señor Secretario en cumplimiento de su deber.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Ruego al Gobierno se sirva remitir á la Cámara las cuentas, con los justificantes correspondientes, de todo lo gastado por el Estado en el cuarto centenario del descubrimiento de América.

Al mismo tiempo dirijo al Sr. Ministro de Hacienda, suplicando á la Mesa se lo trasmita, el siguiente ruego:

Con fecha 11 de Diciembre de 1869, y ante el notario que fué de Morella D. Francisco Roca y Moliner, se otorgó la escritura de venta por el juez de primera instancia del mismo distrito D. José García Marzal á favor de D. Fernando Pascual y Querol, vecino de Bel, de una tierra secano, monte, de tercera clase, con maleza y pastos, que procedía de los montes comunales de dicho pueblo. Esta tierra está situada en el término de Bel, partida del Bralar, comprendiendo 375 hanegadas, lindando por Levante con propiedad de Francisco Prades, por Poniente con tierras de Matías Gascó, por Norte con fincas de José Martí Domingo y por el Sur con el barranco. Fué tasado el monte en 375 escudos, y capitalizado en 450; se anunció la subasta bajo el tipo de la tasación, teniendo lugar el remate el 19 de Agosto de 1868 á favor de Fernando Pascual Querol, como mejor postor, por la cantidad de 552 escudos, á pagar en diez plazos iguales.

Aprobado el remate y adjudicada que fué la finca al dicho Sr. Querol por la Junta superior de ventas de bienes nacionales, en sesión del 28 de Marzo de 1869, se notificó al mismo en 26 de Julio dicha adjudicación, y satisfizo el primer plazo, importante 42 escudos 504 milésimas por el 80 por 100, y 11 escudos 40 milésimas por el 20 por 100. Así resulta de las cartas de pago expedidas por el jefe de la Caja en 29 de Julio, núms. 574 y 575, sentadas en la Intendencia y en la Contaduría el mismo día.

Las cartas de pago y papel de reintegro se unieron al expediente de la finca, que tiene el núm. 989 del inventario, dándosele posesión á D. Fernando Pascual Querol por la Administración subalterna de Morella, según comunicación fechada en 28 de Noviembre de 1869.

De los diez plazos, llevaba satisfechos siete, cuan-

do recibió un oficio participándole que se le despojaba de ella, sin más antecedentes ni comunicaciones.

El comprador está dispuesto, y lo ha estado siempre, á satisfacer esos tres plazos que le faltan para adquirir la total posesión del monte comprado, y protesta, haciéndolo yo en su nombre, de que se le haya despojado de un modo completamente ilegal, puesto que á ningún comprador de bienes comunales se le puede negar derecho á lo que adquirió, por un simple oficio y sin preceder las oportunas diligencias que prescriben las leyes, y que son ya de práctica conocidísima.

Y, una de dos: ó el comprador tiene derecho al monte, ó no lo tiene; en el primer caso, ruego al señor Ministro de Hacienda que obligue á sus subordinados á que le pongan en posesión de él, y si no lo tuviera por cualquier circunstancia que yo ignoro, es justo se le devuelvan los siete plazos que satisfizo, así como el interés del capital y los daños y perjuicios que se le han ocasionado, puesto que el comprador, jamás se negó á pagar ningún plazo, ni se retrasó en hacerlo, ni recibió aviso ú oficio haciéndole saber estaba en descubierto.

El señor alcalde de Bel, con fecha 14 de Febrero de 1893, acudió al señor presidente de la Comisión provincial de bienes nacionales de Castellón en demanda de justicia, y yo pido de nuevo al Sr. Ministro de Hacienda que active este asunto, para que en el más breve plazo posible sepa D. Fernando Pascual y Querol si es propietario y deudor al Estado, ó si éste le debe á él. En una palabra: es mi deseo, porque así lo creo en justicia, que se resuelva este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Habiendo pasado por Real decreto al Ministerio de Fomento lo referente á la liquidación de las Exposiciones Histórica y Etnográfica, que forman parte del centenario de Colón, puedo decir al Sr. Llorens que solamente al cabo de algunos días me será posible traer las cuentas, porque precisamente se está en el momento de la liquidación y comprobación. Queda solamente la Exposición que ha tenido lugar en el edificio de museos, que se cerrará el 30 de este mes; y con el interés de traer el expediente completo, he de rogar á S. S. que me conceda los días indispensables para que los comprobantes y las cuentas vengan en disposición de que pueda examinarlos S. S.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Desde luego accedo á la justísima pretensión del Sr. Ministro de Fomento, para que se tome todo el tiempo que sea necesario y que le permitan sus muchas ocupaciones. Mi objeto es revisar esas cuentas y ver si efectivamente las cantidades que se han gastado son tan exorbitantes como por ahí se dice, ó, si no es esto exacto, para, en el primer caso, pedirle á este Gobierno ó al anterior las responsabilidades en que haya incurrido por haber empleado sumas tan fabulosas, cuando la Hacienda obligó á hacer economías en todos los Ministerios. Desde luego me es igual que se remitan las cuentas ahora ó dentro de un mes, cuando el Sr. Ministro de Fomento pueda concluirlas y reuna los justificantes, de tal manera que se puedan examinar sin pedir nuevos datos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Agradezco al Sr. Llorens la manifestación que ha hecho respecto á la intención con que ha pedido esas cuentas; pero desde luego puedo decirle que no se ha gastado las cantidades que el país acordó destinar para los gastos de esa gran fiesta; que de los 2.250.000 pesetas, que para ese fin fueron destinadas, las cuales ni siquiera se incluyeron en presupuesto en totalidad, falta aún por disponer de 250.000 pesetas, y que aun cuando habrá que suplir alguna cantidad de la consignado, no se llegará ni con mucho á la que el país acordó emplear. Puedo decir á S. S., y creo que le será agrabable, que los gastos, aun dada nuestra pobreza y dada la grandeza del acontecimiento que hemos celebrado, no han sido desproporcionados; y por lo mismo que no los hemos hecho nosotros, puedo decirlo con absoluta libertad.

El Sr. **LLORENS**: Tan seguro estoy de que el señor Ministro de Fomento ha dicho lo que acaba de manifestar porque ha visto las cuentas y sabe que no son exorbitantes, que están dentro de lo presupuesto y que los gastos se hallan perfectamente justificados, que retiro mi petición de que vengan al Congreso, porque me basta con lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento para quedar satisfecho, como él lo está.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gavín tiene la palabra.

El Sr. **GAVIN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Deseo que el Sr. Ministro se sirva reclamar á la Audiencia de Zaragoza los datos que voy á exponer, y en su día remitirlos al Congreso: primero, relación nominal de todos los individuos propuestos por los 78 jueces municipales de mi distrito para desempeñar estos cargos en el próximo bienio; estas dirigidas al juez de primera instancia de Jaca; segundo, otra relación en la misma forma, de los propuestos por el juez de primera instancia de Jaca al presidente de la Audiencia; y tercero, otra relación de los nombrados por el presidente de la Audiencia.

Yo ruego al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que haga lo posible por conseguir el pronto envío de estos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Será complacido mi amigo el Sr. Gavín; se pedirán todos esos datos, las copias de esas propuestas á que S. S. se ha referido. En cuanto á los nombramientos, también se pedirán; pero será un dato incompleto, porque los mismos presidentes pueden reformar sus nombramientos con arreglo á la ley, si se lo reclaman en los ocho días siguientes á aquel en que los han hecho y publicado, y, por tanto, los primeros nombramientos que hayan hecho puede resultar que no sean los definitivos. Así y todo, se pedirán esos datos que desea S. S.

El Sr. **GAVIN**: Doy las gracias al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Siguiendo el ejemplo que en la última sesión me dió mi querido amigo el Sr. Ruiz, he deseado llamar personalmente la atención del señor Ministro de Hacienda, en cuyo conocimiento suplico á la Mesa tenga la bondad de poner mis palabras, sobre la tardanza verdaderamente inexplicable que padece la remisión de documentos pedidos á su Departamento por la Comisión de presupuestos. He tenido ya ocasión de decir públicamente que algunos de ellos, por ejemplo, la fórmula del cálculo de capitalización de un haber de clases pasivas, se ha pedido hasta tres veces, de oficio, y las tres veces en vano, colocando á los que hemos de tomar parte en futuras discusiones en la necesidad, que pugna con nuestro buen deseo, de suponer que en el Ministerio de Hacienda, ó se desconfía de la exactitud del cálculo que necesariamente se ha hecho, ó que aterra su resultado.

Es todavía más extraordinario lo que acontece con los documentos que á continuación voy á recordar. El día 26 de Mayo, es decir, hace un mes, pidió la Comisión de presupuestos, juntamente con otro documento (que ha venido), un estado por provincias y número de fábricas de las declaraciones hechas con arreglo al art. 20 del Reglamento vigente para la cobranza del impuesto de alcoholes, y también un estado por provincias y número de declaraciones de las de existencias que autoriza la Real orden de 17 de Diciembre de 1892; y como no puedo yo dudar de que dichos datos existan, y se hayan podido formar en la Dirección de impuestos los estados á que me refiero, y por otra parte, nunca, por la circunstancia de ser adversario del Sr. Ministro de Hacienda y de combatir muchos de sus proyectos, nunca, jamás, me consideraría con derecho para poner en duda siquiera que el Sr. Ministro de Hacienda desea que se discutan, se impugnen y se defiendan todos sus proyectos con conocimiento de cuantos datos puede él suministar, á fin de que contendamos con argumentos y no con afirmaciones inspiradas en natural parcialidad, me creo por eso mismo obligado á suponer, como supongo, que en el trayecto desde la Dirección de impuestos, de donde acaso haga mucho tiempo que salieron esos estados, hasta la Secretaría del Congreso, á donde todavía no han llegado, tiene el señor Ministro de Hacienda queja de un amigo más.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Son tan graves y escandalosos los abusos y desmanes del caciquismo en la provincia de Palencia, y principalmente en el distrito de Cervera del Río Pisuerga, que para amparar de algún modo los fueros vulnerados de la justicia, me veo en la necesidad de anunciar al Gobierno una interpelación, refiriéndola principalmente á los siguientes hechos.

En primer lugar, tengo que tratar del nombramiento de jueces y fiscales municipales, en que yo no sé si por efecto de las instrucciones, más ó menos reservadas, del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó por el uso que de ellas ó de sus facultades propias han hecho las autoridades judiciales encargadas de proponer y de nombrar esos funcionarios, resultan elevados á tan importante misión varios individuos que no saben firmar, simples jornaleros que viven de su trabajo cuotidiano, y hasta alguno que se me asegura hallarse inscrito en la cartilla reservada de la Guardia civil. Si tales nombramientos prevalecen, excusado es decir cómo andará en aquellos pueblos la administración de justicia desde que los electos entren en posesión de sus cargos; y por lo mismo, para ver si es posible evitarlo, pido que se traigan aquí los expedientes completos relativos á los nombramientos de jueces y fiscales municipales á que anteriormente me he referido.

Otro de los puntos de que he de tratar en la interpelación, es el referente á los alcaldes y Ayuntamientos de dicha provincia, donde existen Ayuntamientos suspendidos indebidamente y alcaldes que están ejerciendo en forma ilegal sus funciones, sin faltar tampoco alguno en que haya sido separado de su cargo el secretario por virtud de hechos falsos, expedientes de igual clase, y hasta sesiones de la misma categoría, puesto que no se han celebrado.

Pueblos hay donde está ejerciendo de alcalde el último concejal, porque esto y mucho más consienten las debilidades de aquel gobernador ante las ingerencias de los caciques, toleradas por el Gobierno; y para no citar por hoy muchos nombres propios, me limitaré á indicar las persecuciones arbitrarias de que es objeto el alcalde de Matamorisca, á quien se exigen cantidades adeudadas por otras personas, y la suspensión y hasta amago de destitución del de Cervera de Pisuerga, á quien se ha formado un expediente totalmente supuesto, en que todas las declaraciones son absolutamente falsas y amañadas, como se ha comprobado por lo que esas mismas personas han depuesto en la causa criminal formada á dicho alcalde, y la cual ha terminado satisfactoriamente por un sobreseimiento. Pido, pues, que venga al Congreso esa causa con el expediente administrativo de su razón y los demás á que he aludido de Matamorisca, Osornillo y Lantadilla.

No he de olvidar tampoco en mi interpelación el mal estado del servicio de Correos y Telégrafos en aquellas localidades, al cual ya he hecho referencia en varias ocasiones, ni otros hechos abusivos que allí se perpetran bajo el amparo de cierto Ministro, cuyas miras secunda quizás inconscientemente el gobernador, dejando el campo libre á la insaciable y rencorosa actividad de los caciques. Mas para evitar declamaciones inútiles y concretar debidamente los hechos al explanar mi interpelación, espero que los Sres. Ministros de la Gobernación y Gracia y Justicia se servirán remitir lo más pronto posible á la Cámara los documentos solicitados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): El Sr. Barrio y Mier ha comenzado diciendo que no sabía si los presidentes habían hecho los nombramientos en virtud de órdenes ó instrucciones reservadas del Ministro de Gracia y Justicia.

Opongo á ese supuesto la más rotunda negativa; y además excito á S. S. para que, en el tiempo que falta desde hoy hasta que explane su interpelación, procure averiguar por todos los medios, absolutamente por todos, si ha habido alguna instrucción reservada de carácter general ó particular para todos los presidentes ó para cualquiera de ellos, procedente del Ministerio de Gracia y Justicia, sobre nombramiento de jueces municipales, y á los fiscales sobre el nombramiento de fiscales municipales; porque si para entonces S. S. no ha averiguado algún dato que pueda servir de apoyo á ese supuesto, yo habré de decirle entonces, como le indico hoy, que no es lícito hacer supuestos que puedan ofender á los demás mientras no se tiene algún fundamento en que apoyarlos.

Segundo punto: S. S. reclama los expedientes que sirvieron para nombramiento de los jueces municipales de la provincia de... (*El Sr. Barrio y Mier*: Palencia) de Palencia.

Tenga S. S. por seguro que se reclamarán por el Ministerio al presidente de la Audiencia, porque allí se encuentran. Pero habrá de reconocer también S. S. que el Ministro de Gracia y Justicia no puede reclamar esos expedientes al presidente ni el presidente puede remitírselos, mientras el presidente no resuelva las reclamaciones que le hayan hecho sobre esos nombramientos con arreglo al texto de la ley, y mientras el Ministro no resuelva las alzadas que contra las resoluciones del presidente ó presidentes se hagan contra esos nombramientos también con arreglo al texto de la ley, porque ni el Ministro ni el presidente pueden entorpecer la administración de justicia municipal.

Lo único que puedo ofrecer á S. S. es una cosa: que yo habré de excitar por todos los medios que estén á mi disposición la actividad del presidente de la Audiencia de Valladolid, para que resuelva inmediatamente esas reclamaciones y envíe esos expedientes; así como por mi parte habré de resolver las reclamaciones que se me presenten, si algunas se presentasen, porque hasta ahora no tengo noticia de ninguna; pero las que vengan las resolveré inmediatamente, á fin de complacer á S. S. y que vengan los expedientes originales al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No he comprendido bien al Sr. Barrio y Mier; creo que desea que se traiga al Congreso el expediente de separación del secretario á que se refirió al dirigirse á mí.

Desearía saber si además del expediente relativo al alcalde de Cervera, que S. S. terminantemente ha pedido, quiere también que vengan esos otros expedientes que S. S. dice que son falsos. Yo no sé si están en el Ministerio. Si S. S. hubiera tenido la bondad de hacerme la menor indicación, habría venido enterado, para poder darle desde luego una contestación definitiva, más ó menos satisfactoria, pero definitiva al fin. Lo que quiero saber es lo que debo traer aquí. Si S. S. quiere que envíe todos los expedientes de que ha hecho mención, yo se los remitiré tan pronto como tengan estado administrativo, que no sé si en este momento lo tienen.

En cuanto al extremo á que quiere extender S. S. la interpelación, ó sea al servicio de Correos, debo decir á S. S. que, como ya en distintas ocasiones me ha llamado S. S. la atención sobre eso, yo he llamado también la del Centro encargado de ese servicio, y que se ha procurado poner remedio á ello.

De todos modos, deseo que S. S. me concrete lo que quiere que yo envíe, y á la vez le suplicaría que concretase los hechos á que S. S. se refiere, á fin de que el día en que haya de explanar su interpelación no tengamos que hablar sobre suposiciones; porque yo, que deseo discutir con S. S. estas cuestiones con la plenitud de datos necesarios para responder á la buena fe con que S. S. trae estos asuntos al Parlamento, no quisiera, repito, que el día en que haya de explanar S. S. su interpelación tuviéramos que volver á hablar sobre hechos no comprobados.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Tengo que empezar mostrando mi satisfacción al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por haber S. S. negado rotundamente, contra lo que se había afirmado, la existencia de circulares reservadas á los presidentes de las Audiencias sobre nombramiento de jueces y fiscales municipales. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Y hasta de cartas.) Me alegro por S. S., puesto que así toda la responsabilidad que pueda haber en ello corresponde exclusivamente á los presidentes que han hecho los nombramientos, á los jueces que han formulado las propuestas y á cualquier otra persona ó autoridad alta ó baja que haya podido tener intervención en ese desgraciado asunto.

Agradezco también á S. S. la promesa que me hace de remitir esos expedientes á la Cámara tan pronto como su estado lo permita, porque claro está que yo no los quiero antes de tiempo; pero desearía muy vivamente que con ellos viniese la causa criminal seguida al digno alcalde de Cervera de Pisuerga por supuestos abusos en el ejercicio de su cargo, y terminada por el sobreseimiento, por serme indispensable para fundar mi interpelación y acreditar la falsedad del expediente administrativo por virtud del cual se le suspendió. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Dispense S. S. que no me hiciera antes cargo de eso; pero tenga por seguro el Sr. Barrio y Mier que será reclamada y remitida al Congreso.) Muchas gracias.

Y respecto al Sr. Ministro de la Gobernación, tengo también que agradecerle lo propicio que se muestra para traer los documentos por mí solicitados, para el momento en que tengan el correspondiente estado administrativo, porque hasta entonces es evidente que no pueden venir al Congreso. Esos documentos son los referentes á la suspensión y tentativa de separación del alcalde de Cervera de Pisuerga; los relativos al expediente ó expedientes que se han seguido al alcalde de Matamorisca por el gobernador de Palencia, exigiéndole responsabilidades que realmente no le corresponden á él, sino á otras personas; el expediente que supongo existirá sobre suspensión de varios concejales del Ayuntamiento de Lantadilla y nombramiento de alcalde interino para el mismo pueblo, y el expediente seguido en Palencia y Madrid para la separación del secretario del Ayuntamiento de Osornillo.

A ellos pueden agregarse el expediente ó expedientes que se hayan formado sobre mis denuncias relativas al ramo de Correos, con lo cual tendré bas-

tante para mi objeto; quedando así también precisados los hechos principales sobre los que ha de versar mi interpelación, sin perjuicio de referirme en ella á los demás puntos que juzgue oportunos, para demostrar cumplidamente los excesos que el caciquismo comete en mi país, con la aquiescencia del gobernador de la provincia y la tolerancia del Gobierno de la Nación.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Los expedientes que estén en el Ministerio de los que ha indicado, vendrán inmediatamente, y los que no, los reclamaré mañana mismo, sin esperar comunicación del Congreso, á fin de que S. S. pueda examinarlos cuanto antes.

---

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Aparte de estos asuntos, para mí capitalísimos, tenía también otros sobre los cuales llamar hoy la atención del Gobierno y del Congreso. Se refieren á excesos de la Dirección general de Correos, que juega á su antojo con pobres empleados, y al incumplimiento de la llamada ley de sargentos, por virtud de la que ciertos destinos debieran ser exclusivamente provistos en licenciados del ejército.

Pues bien; á pesar de eso, sucede que en el Ayuntamiento de Madrid, en el Municipio de la capital de la Monarquía, no se cumplen las prescripciones de dicha ley, nombrándose libre y arbitrariamente todos los empleados como si aquella no existiese. El Ayuntamiento de Madrid ni siquiera se toma el trabajo de anunciar en forma legal las vacantes, ni respeta tampoco los nombramientos hechos por excepción alguna vez con arreglo á lo acordado en aquella ley, causando de esta suerte grandes perjuicios á los licenciados del ejército llamados á obtener y desempeñar esos destinos.

Llamo, por tanto, la atención del Gobierno sobre el suceso verdaderamente extraordinario, de que existiendo en el Ayuntamiento de Madrid tantos empleos de los reservados por la ley de sargentos á los licenciados del ejército, no se anuncie, sin embargo, ninguna vacante; lo cual prueba que aquí se ponen en juego poderosas influencias para eludir el cumplimiento de esa ley, que el Gobierno está en la obligación de hacer respetar, lo mismo por parte del alcalde de la corte que por el de la última aldea de España, porque á todos alcanza igual deber y la misma responsabilidad.

Tengo asimismo que suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación fije un poco su atención sobre el triste Calvario de un pobre empleado de Correos, antiguo sargento de Artillería, y ahora segundo teniente de la reserva gratuita, á quien en poco tiempo se le ha obligado á hacer la siguiente penosa peregrinación. Habiendo sido antes empleado en Correos, desempeñando varias administraciones de este ramo, padeció luego una larga cesantía, al cabo de la cual obtuvo, en 30 de Marzo último, conforme á la expresada ley de sargentos, el nombramiento de cartero de Guadalcanal, provincia de Sevilla, donde necesitó Dios y ayuda para lograr, un mes más tarde, que le dieran posesión, y para aguantar después las vejaciones de que fué objeto. Trascurre otro mes así, y en 31 de Mayo fué trasladado *ab irato* por la Dirección general á la plaza de peatón conductor de la correspondencia desde Nuñomoral á Cabezo y Casares, provincia de Cáceres, y á los cuatro días de comenzar el desempeño de su nuevo destino fué nuevamente trasladado, por otro acto despótico y arbitrario de la Dirección, á diferente y lejano punto; por lo que el pobre hombre, no pudiendo resistir tantas y tan precipitadas marchas y contramarchas, hubo de retirarse á su casa á devorar en silencio su desamparo y á lamentar inútilmente que de esta manera se burlen las leyes y se juegue por directores y caciques con antiguos soldados, dignos de especial consideración. Ahora ya lo sabe el Sr. Ministro, y creo que en sus manos está el poner remedio á este y otros abusos que pudiera denunciar, principalmente en esa malaventurada Dirección general de Correos y Telégrafos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Me parece que el Sr. Barrio y Mier no ha sido bien informado ó no se ha tomado la molestia de leer las *Gacetas* de los días 1.° y 15 de cada mes; porque si S. S. hubiera hecho por lo menos esto último, habría visto que no deja de anunciarse uno solo de los destinos de Madrid, por lo que hace á mi Departamento. (*El Sr. Barrio y Mier*: Del Ayuntamiento he dicho.) En cuanto al Ayuntamiento, es posible que S. S. haya creído que se falta á la ley allí donde no se falta, porque debe tener S. S. en cuenta una consideración. No basta el nombramiento del Ministerio de la Guerra para que esos destinos sean provistos, porque después de hecho el nombramiento, necesitan los interesados demostrar su aptitud. En la aplicación de la ley de sargentos, como en todas las cosas que se hacen sin prever bien lo que puede suceder, han acontecido cosas muy raras, que se han atribuído á mala voluntad de las autoridades administrativas en el cumplimiento de la ley, y, sin embargo, eso no ha sido exacto.

Recuerdo, entre otros casos, que en cierta ocasión fué nombrado un sargento para encargarse del gabinete de San Juan de Dios, donde se custodian instrumentos y donde se prepara gran número de medicamentos, y los médicos directores dijeron que si se encargaba del gabinete una persona imperita, se perdería un capital de 15 ó de 20.000 duros. Esto acontece con frecuencia, y por eso no debe extrañar S. S. que en el Ayuntamiento de Madrid se exijan condiciones de aptitud después del nombramiento cuando se trata de ciertos destinos.

No hace muchos días fueron nombrados 12 sargentos, algunos de ellos para el cargo de escribiente, y al hacerles escribir al dictado su toma de posesión, muchos no supieron hacerlo. Yo pregunto á S. S.: ¿qué han de hacer los jefes de los departamentos, sino poner en conocimiento del Ministerio de la Guerra estas dificultades? Tal vez á eso se deba los hechos de que S. S. se queja; pero por lo que hace á mi Departamento, no deja de publicarse ni una sola vacante, y tengo la seguridad de que lo mismo sucede en los demás Ministerios.

Lo que hay es que la ley es imperfecta, el reglamento tiene también defectos, y con frecuencia encuentran esos empleados dificultades para tomar

posesión de los destinos por que han optado, porque suele suceder que atienden más á su conveniencia que á su aptitud para desempeñar los destinos que pretenden.

Por lo que hace á esas traslaciones que ha indicado S. S. de un empleado subalterno de Correos, me enteraré de lo que hay. Por de pronto, me parece que esa traslación, acordada á los cuatro días del nombramiento, no podrá haberle causado gran perjuicio, porque es de suponer que no se habría movido del sitio en que estuviera. (*El Sr. Barrio y Mier*: Había ya tomado posesión.) ¿Del segundo destino? Pero en fin, de todas maneras, yo me informaré sobre eso, porque es posible que haya también alguna equivocación de fecha; y si no la hubiera, yo cuidaré de que no sólo los empleados procedentes de las clases de tropa, sino los de la de sargentos del ejército, sean respetados en sus puestos, y espero que no se repetirá el caso de ese empleado de Correos.

Si esta seguridad sirve á S. S. de satisfacción, yo lo celebraré mucho, pues hoy no me es posible darle otra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Barrio y Mier tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BARRIO Y MIER**: Agradezco al señor Ministro de la Gobernación el interés que ofrece tomarse por ese pobre empleado de Correos de que antes he hablado, y le ruego igualmente que á la vez que hace esas investigaciones para conocer y remediar lo ocurrido respecto al mismo, las extienda de igual suerte á la averiguación de los hechos por mí atribuídos al Ayuntamiento de Madrid; seguro, como estoy, de que ha de ver comprobadas todas mis indicaciones y ha de encontrar motivo para obligarle á cumplir y respetar las leyes, que es lo único que yo pido y deseo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pablos.

El Sr. **PABLOS**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Ultramar; y no hallándose presente, pedir á la Mesa que se sirva trasmitírselo.

Deseo que el Sr. Ministro remita al Congreso el expediente del ferrocarril de Pinar del Río á Los Arroyos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Gómez Sigura.

El Sr. **GOMEZ SIGURA**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposición de los telegrafistas de la provincia de Jaén pidiendo que se tengan en cuenta las observaciones que exponen al plantearse las reformas proyectadas en el Cuerpo de Correos y Telégrafos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

---

## ORDEN DEL DIA

*Convenios comerciales.*

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes autorizando al Gobierno para ratificar los siguientes convenios comerciales:

Entre España y Suecia (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 62, sesión del 22 del actual*);

Entre España y Noruega (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 64, sesión del 24 del actual*);

Entre España y Suiza (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 59, sesión del 19 del actual*), y

Entre España y los Países Bajos. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 62, sesión del 22 del actual.*)

---

*Presupuestos.*

Continuando la discusión pendiente de la sección 2.ª del de gastos de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Estado», suspendida después de tomarse en consideración las enmiendas del Sr. Comyn y de darse cuenta de las del Sr. García Alix á varios capítulos y al articulado del presupuesto (*Véase el* Diario *núm. 64, sesión del 24 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: En la tarde última manifestó la Comisión que no podía aceptar la enmienda que he tenido el honor de presentar á la Cámara; pero posteriormente se me ha dicho por un individuo de la Comisión, que alguna parte del contenido de la enmienda, lo que se refiere al pase de un capítulo de gastos de la Administración central al de la Obra pía, podía ser admitido por la Comisión. Como realmente esta parte de la enmienda obedece sólo á la estructura del presupuesto, y lo esencial de la enmienda no se admite por la Comisión, yo, aunque se admita aquella parte, he de apoyar el resto de la enmienda, partiendo de las francas, nobles y levantadas declaraciones hechas aquí en la tarde última por el Sr. Ministro de Estado. Y á fin de abreviar la discusión, voy á defender á un mismo tiempo esta enmienda, que abraza diferentes puntos, y la otra relativa al articulado de la ley, que viene á completar mi pensamiento.

Se refiere la enmienda á dos partes esenciales: es una, la referente á las relaciones del Cuerpo consular con el Gobierno general del país y á la organización misma de ese Cuerpo, tanto en la Administración central como en los diferentes países donde se encuentran sus individuos. Se refiere la otra parte á una innovación que, á mi entender sin justificación, traen los actuales presupuestos; y es, la reducción de categoría de la Plenipotencia de Tánger; siendo por demás extraño que en estos momentos, cuando todas las Naciones aumentan cuanto pueden la importancia de sus Plenipotencias en Tánger, mandando á desempeñar estos cargos á los hombres más notables de su país, vengamos nosotros, acaso los más interesados en levantar nuestras relaciones con el Imperio de Marruecos, á rebajar la categoría de la nuestra.

Para proceder con orden y no confundir los diferentes términos de estas cuestiones, y poder sintetizarlo todo en las menos palabras posibles, voy á seguir el mismo orden que marca la enmienda, tratando primero de las relaciones de comercio con el Cuerpo consular y de la organización de este Cuerpo, para investigar después las causas á que haya podido obedecer la reducción de categoría á que me he referido.

El Sr. Ministro de Estado, que ha tenido y tiene en este asunto ideas propias, levantadas y nobilísimas, vino en la tarde última á manifestarse de acuerdo con el sentido, con el espíritu de la enmienda, de tal modo, que el no admitirla, sin duda obedecerá á los ahogos del presupuesto, á la falta de recursos del Tesoro, que no permiten al Sr. Ministro extender más allá los gastos de su Departamento.

Obedeciendo también á estas consideraciones, yo me había permitido, sin alterar la cifra de gastos, proponer una distinta distribución; y para eso consideraba que, no siendo la primera vez que los fondos de la Obra pía han venido á pagar determinados servicios, pudieran irse reduciendo aquellos, hasta economizar 120.000 pesetas, que es lo que podría costar el establecimiento del Negociado central de comercio y estadística, que pudiera facilitar las noticias y los datos necesarios para buscar nuevos mercados á nuestra producción.

Creo que ha llegado el momento de que el señor Ministro de Estado hable, y hable con franqueza, para que el país no aliente esperanzas que han de convertirse dentro de muy poco en fatales y tristes desengaños.

Estamos muy lejos de venir á un concierto comercial con Francia; no bastan los buenos deseos de nuestra Patria, ni la hábil gestión que se está desarrollando en el Departamento de Estado; se lucha con las preocupaciones de allí, y hasta con las preocupaciones de acá; se impone el régimen arancelario al uso, que veda á los franceses y á nosotros llegar á establecer unas relaciones que, en último término, son, por el presente, las únicas beneficiosas para la producción nacional. En vano es que busquemos tratados de comercio con el resto de los países; Francia ha sido para nuestros vinos y frutas el verdadero mercado; cerrado el comercio con Francia, viene á resultar lo que desgraciadamente está resultando: desde que este comercio se ha paralizado, ha venido á notarse la falta de grandes recursos en nuestro país, hasta el punto de que los que se han dedicado á hacer la estadística de esta importantísima cuestión, han visto que llevamos vendido de menos, y perdido por tanto para la producción nacional, unos 240 millones de pesetas, en comparación con lo que se venía consumiendo cuando teníamos abierto el mercado francés. No tenemos, por hoy, hay que decirlo, esperanza de que en un plazo más ó menos breve vuelvan á establecerse nuestras relaciones comerciales, porque en la base principal, en lo que afecta á la escala alcohólica, si bien alguna comarca española, quizá del centro de España, puede llevar algunos de sus caldos al mercado francés en las actuales condiciones arancelarias, el resto de la producción vinícola española que exceda de 13 y 14 grados, es imposible que, aun por la escala mínima, pueda llegar á entrar en aquel mercado.

Hay que seguir, pues, otros caminos; ya lo presintió el actual Sr. Ministro de Estado cuando estableció las Cámaras de comercio, no solamente las nacionales, sino en el extranjero; sin duda presintió que había necesidad de dar nuevos rumbos, de seguir nuevos procedimientos, de trasformar la manera de ser de nuestras relaciones comerciales; y por eso creo yo que pensó en convertir al Cuerpo consular en un Cuerpo de verdaderos agentes comerciales, que diesen facilidades para el desarrollo de nuestro comercio, hasta el punto de tener en la casa consular los muestrarios para que pudieran estar á la vista del consumidor con objeto de que pudieran hacerse los pedidos.

Viene desde antiguo existiendo en el Ministerio de Estado un Centro dedicado á las relaciones comerciales, y hasta existió en alguna época con el nombre de Dirección especial; pero el Sr. Ministro comprende perfectamente que, tal como está montado ese Centro, en la forma que hoy funciona, no llena la misión importantísima que tiene que llenar. De ahí, como decía la otra tarde elocuentemente el señor Moret, que repugne en cierto modo á esos funcionarios penetrar más íntimamente en sus relaciones con el comercio, entrar en los muelles, inspeccionar las mercancías, entenderse con los compradores, seguir de cerca el movimiento mercantil de los países donde están, todo lo cual es, sin embargo, de importancia capital para los grandes intereses del país que representan. Para esto había necesidad de trasformar el centro del Ministerio de Estado, haciendo que llevara estadísticas prácticas, que mantuviera relaciones directas con el Cuerpo consular y que pudieran entenderse por medio de este Centro todos los grandes especuladores, con el extranjero, donde encontrarían todos los detalles que es imposible obtenga de otro modo la actividad privada. Porque, como dijo el señor Moret, todo aquello que repasa nuestras fronteras tiene que estar amparado por la acción del Ministerio de Estado, pues si no serán inútiles las gestiones que se hagan, y ni siquiera la acción oficial es eficaz en estos casos, como ha pasado con las modernas instituciones creadas al amparo del Ministerio de Fomento y con las antiguas regidas y gobernadas por el Ministerio de Hacienda.

Esa parte es la principal que tiene la enmienda que he presentado. ¿Es fácil dedicar algo, dentro de la misma partida del presupuesto, con una nueva organización de los servicios, al establecimiento de ese Centro á cargo del Cuerpo consular, relacionándolo con nuestro comercio nacional? Eso es lo que yo quisiera obtener del Sr. Ministro de Estado, por los beneficios que habían de resultar para el comercio en general de nuestro país. Es necesario pensar en esta cuestión importante, y deseo que ni el Sr. Ministro de Estado ni la Cámara vean en mis palabras el más pequeño dejo de oposición.

La situación de nuestra producción es verdaderamente angustiosa, porque la crisis que atraviesa á consecuencia de la falta de mercados, da por resultado que se esterilicen y que acaben por secarse las principales de nuestras fuentes de riqueza. Nosotros, como aspiración noble, perseguimos lo que llamaba con tanta elocuencia el Sr. Ministro de Estado nivelación del presupuesto; nosotros nos encontramos, y el Sr. Ministro de Estado lo conoce mejor que yo, con que en España la base fundamental de la riqueza han sido siempre los productos que se han exportado, y entre otros ramos importantes, la minería que también es objeto de exportación. ¿Y qué pasa en los momentos actuales? Que el comercio está paralizado, que las comarcas más productoras de la agricultura elevan sus quejas ante la representación de los Poderes públicos, manifestando por modo bien elocuente que no es posible seguir por el camino que vamos siguiendo y que no es posible desarrollar, ni siquiera conservar, la riqueza de esas comarcas

que se encuentran con esta exageración tributaria, y que va á dar por resultado que de la misma fabricación de los vinos surja la fabricación de alcoholes, no como objeto de especulación, sino como recurso; porque no vendiendo los vinos, no habrá más remedio que quemarlos ó arrojar las cosechas, porque ni vasijas tendrán los productores donde guardar el producto.

La producción minera la conoce S. S. mejor que yo. Fueron inútiles cuantos esfuerzos hicimos el año pasado, tanto el Gobierno del partido conservador, como los individuos de la minoría liberal en el voto particular y en proposiciones posteriores; no fué posible evitar el aumento desde el 1 al 2 por 100 sobre el producto bruto mineral, así como tampoco el aumento en 30 por 100 de los derechos de superficie; inmediatamente, y como si no fuera esto bastante, al interrumpirse las relaciones comerciales con Francia nació la ley Figuerola, que vino á sujetar á los plomos á los derechos de exportación. ¿Y qué ha pasado? Su señoría lo sabe mejor que yo: que los grandes centros mineros, populosos, hace un año, comienzan á sentir cómo la población decrece, porque les faltan los elementos de vida que la mantienen. Las industrias anejas á nuestra producción minera, como la de desplatación, ha desaparecido totalmente al venir la crisis de los plomos y de la plata, y hoy la gran producción de plomos que se hace, es sólo la argentífera, que tiene que buscar su desplatación en el extranjero porque ha desaparecido de entre nosotros aquella industria que mantenía á miles de familias y que representaba una riqueza en este país. Y como si no fuera bastante esto, aún vienen hoy estos presupuestos pretendiendo monopolizar la pólvora y los explosivos aplicados á la minería, que es en definitiva otro aumento de tributación que se hace pesar sobre la riqueza minera, y viene además el aumento en los conciertos de consumos que se quiere establecer, precisamente cuando la población decrece hasta el punto de que van faltando en absoluto los elementos contributivos que habían de soportar esos impuestos. En esta situación, ¿cabe, por el afán de llegar á esa nivelación, que es conveniente, yo no lo niego, negar todos los medios que para desarrollarse tenía la producción minera, y extremar la acción del Fisco para buscar mayores recursos allí donde empieza por faltar el primer elemento, que es el trabajo?

Esta es la verdadera situación de las cosas; y esto exige que el Gobierno adopte otros caminos, otros procedimientos, otras reformas de servicios, que tiendan á favorecer y desarrollar el comercio y á propagar y difundir nuestros productos, como puede hacerse por medio de nuestros agentes consulares, cónsules ó comisionistas de todo género, á fin de ver si á fuerza de propaganda podemos recobrar algo de lo que por desgracia hemos perdido.

Yo conozco, y bien quisiera no conocerlo porque es una verdadera desdicha, el cambio operado desde hace dos años en una de las regiones de España más importantes y ricas en producción minera. El Sr. Ministro de Estado sabe como yo, que, merced á la prosperidad que allí se había obtenido por efecto de los tratados de comercio, que favorecían la exportación en grande de productos mineros, había surgido y teníamos en la comarca á que me refiero una de las fábricas de fundición más importantes que existían en España y aun el extranjero. Me refiero á la *Santa Elisa*, de Mazarrón, fábrica que el Sr. Moret conoce como yo, que representa la acumulación de inmensos capitales y que había llegado en los últimos años á exportar sobre 20.000 toneladas de plomos argentíferos fundidos. Consúltese la estadística de estos dos últimos años, y se verá que allí se han apagado la mayor parte de los hornos; y la población minera que esa fábrica mantenía, y que se elevaba á 1.200 operarios, ha quedado reducida á 400, con la amenaza de que todavía se reduzca más en los momentos actuales, porque la exportación del mineral no compensa los gastos de la explotación, y además las trabas con que hoy tiene que luchar la industria minera. Esto ha dado por efecto que dos centros de población minera que allí había constituídos, el uno por 35.000 almas y el otro por 70.000, hayan visto reducirse su población en una tercera parte. ¡Y en estos momentos se trata de establecer nuevos impuestos y de aumentar el importe del concierto de consumos!

Yo le ruego al Sr. Ministro de Estado que diga con toda sinceridad si es posible que resista la industria esta gran desgracia, en la que tienen tanta parte los efectos de la crisis general del comercio como las exigencias del Fisco. Esto no puede tener otro resultado que la paralización de los trabajos, y cuando el Fisco éntre á apoderarse de aquellas fuentes de riqueza, veremos lo que allí encuentra.

Otro aspecto importante tiene esta cuestión. Nosotros habíamos conseguido ya contener la emigración de obreros de las costas de Levante; pero esa emigración desde el año pasado ha vuelto á renacer de modo considerable, hasta el punto de que hoy se alimentan grandes Empresas navieras solamente con el trasporte de familias que huyen de aquellas desdichadas comarcas para buscar trabajo y pan, ó en los países de América, ó en los inhospitalarios campos de la Argelia.

Esta es la situación, Sr. Ministro de Estado; y pensando en estas cosas, yo digo: ¿no sería procedente buscar el medio de abrir á nuestros productos nuevos mercados en otros países donde todavía no ha llegado la actividad privada, y preparar allí la entrada á nuestros productos por medio de la actividad oficial, utilizando al efecto los servicios del Cuerpo consular, y estableciendo aquí mismo en el Ministerio de Estado un Centro que facilite todos los datos para ver si podemos ir remediando esta desgracia, y encontrar en nuestra producción algún alivio, colocando nuestros productos en países donde hasta son completamente desconocidos?

Esta es la primera parte de la enmienda, y no quiero ampliar más las consideraciones que respecto de ella he expuesto, creyendo que con lo dicho basta y sobra, después de lo manifestado aquí por el Sr. Ministro de Estado, para convencerse que debemos trasformar por completo nuestra organización oficial en la parte que se refiere á nuestro comercio.

Después de estas consideraciones voy á tratar de cosas que, si bien se han tratado bajo el aspecto general, no lo han sido en detalle. En estos presupuestos viene rebajada la categoría de la Legación de Tánger, porque por disposición gubernativa la categoría del encargado de esta Legación se reduce de ministro plenipotenciario de primera clase á ministro plenipotenciario de segunda.

No creo que sean éstos los momentos oportunos

para hacer esa reducción. El Sr. Ministro de Estado, en la tarde última, nos decía, con su acostumbrada elocuencia, que comprendía cuáles eran y hasta dónde llegaban los deberes de un Gobierno en materia de política exterior, pero que en medio de las grandes deficiencias en que el Ministerio de Estado se mueve, no contando con los grandes recursos que tiene en otras Naciones, no teniendo la nuestra la importancia y la fuerza que tienen otras para imponerse por sí mismas, ocupando España el triste puesto, que verdaderamente es triste para los efectos del trabajo en el Ministerio de Estado, de la primera Potencia de las de segunda clase de Europa y, cuando más, de última de las de primera, por más que S. S. no desconociera la situación en que por nuestras tradiciones nos vemos obligados á mantener nuestro prestigio, no se le podía ocultar que carecemos en los actuales momentos de fuerza para mantenerlo. Todo es verdad; pero sin embargo, no creo yo, como el Sr. Ministro de Estado, que sea ésta la ocasión á propósito para reducir la importancia de la Legación en Tánger.

El Sr. Moret nos decía elocuentemente: el Ministro de Estado tiene que estar atento á los movimientos de los japoneses, porque allá, en el Asia, hay un territorio que quizá sea el porvenir de nuestra riqueza, que puede ser amenazado por el Japón, que en más de una ocasión ha entrado en negociaciones de compra, y más tarde puede aspirar por cualquier medio para apoderarse de aquel territorio; el Ministro de Estado tiene que seguir con atención la política americana, porque Cuba, por la política de América, puede verse envuelta en acontecimientos graves, que constituirían un peligro para la integridad de la Patria; y, por último, el Ministro de Estado tiene que procurar en el Imperio de Marruecos, no el engrandecimiento territorial, no hacer competencia á esos otros países que quieren colonizar, apoderándose del territorio, sino sencillamente mantenerse en la actitud de defensa de la nacionalidad española, porque la costa Norte de Marruecos constituye la garantía de nuestra Nación; y el día que una Nación poderosa pusiera el pie sobre cualquier punto de aquella costa, aquel día estaba amenazada la nacionalidad española.

En estos momentos, pues, cuando no contamos con los elementos de fuerza con que cuentan otras Naciones, que por sus propios recursos hacen la política exterior; cuando, siguiendo los caprichos de la moda y dejándonos imponer por una falsa opinión pública, hemos consumido los grandes recursos votados para la construcción de la escuadra en una protección á la industria nacional que no se ha desarrollado y que ha dado por resultado que no tengamos ni dinero ni barcos con que combatir y guardar la nacionalidad española; en estos momentos, en que las necesidades del presupuesto están imponiendo grandes reducciones en los gastos militares, en mi concepto con poca previsión, puesto que puede ser que esta tendencia al presupuesto de la paz nos conduzca al presupuesto de la guerra; en estos momentos es cuando hasta los medios diplomáticos vienen á reducirse en nuestra Legación de Tánger, para que ante las representaciones francesa, italiana, inglesa y alemana, nuestro embajador sea un funcionario de segundo orden, sin todos aquellos prestigios ni aquella categoría que se necesita en la diplomacia para representar dignamente á la Nación.

No está ignorante de estas cosas el Sr. Ministro de Estado, porque conoce perfectamente la marcha política que desde hace tres ó cuatro años viene siguiéndose respecto de nuestras relaciones con el Imperio de Marruecos. Por lo que á mí hace, recientemente he recibido informes verídicos de una personalidad cuyo elevado sentimiento de patriotismo no puede desconocerse, la cual por sí sola está haciendo en Marruecos más política española que desde hace mucho tiempo viene haciendo la Legación de Tánger. Tengo noticia, que quisiera ver confirmada por el Sr. Ministro de Estado, de que comprendiendo sin duda la necesidad de restaurar nuestra caduca influencia en Marruecos por negociaciones entabladas por él personalmente, el jefe de la misión Franciscana, el respetable Padre Lerchundi, trata de establecer una hospedería en las inmediaciones de Alcazarquivir, institución necesaria para que puedan nuestros naturales ir conociendo lo que hasta ahora desconocían, cual es el Imperio de Marruecos. Tengo también noticias de que esa personalidad ha hecho llegar á conocimiento del Sr. Ministro de Estado el verdadero estado de nuestras relaciones y de nuestra influencia en la actualidad. El Sr. Ministro, que no desconoce, que no puede desconocer que hoy la casa-misión, la institución provechosa de los Franciscanos, viene á recordar los tiempos de Merry, paréceme que está en el caso de hacer cuanto esté de su parte para la realización de este proyecto, si hemos de recobrar en Marruecos la influencia que nos corresponde, y que hoy es completamente nula.

A la vez, el Sr. Ministro no puede desconocer que esto hay que hacerlo con la prudencia que el caso exige, apartándose cuidadosamente de la conducta, no ya del Ministro de Estado de la situación anterior, sino de alguna personalidad más importante de la situación, que había dado instrucciones determinadas á funcionarios españoles, para que, sin contar con la Legación de Tánger, tomasen todos los datos, realizasen todos los trabajos y preparasen todos los medios que asegurasen á España un conocimiento exacto de los medios de acción, para poder intervenir en las contiendas marroquíes.

El Sr. Ministro de Estado sabe todo esto perfectamente, porque yo que tengo un verdadero placer en prodigar toda clase de elogios, cuando los juzgo merecidos, reconozco que S. S. dirige por sí solo y por propia iniciativa el Departamento que está á su cargo, mientras que en la situación anterior, aquellos trabajos verdaderamente importantes, aquellos estudios de gran trascendencia que se venían realizando, tal vez fueran desconocidos por el Ministro de Estado de la situación conservadora, que sin duda alguna no se había compenetrado con la política que España debía seguir en Marruecos, como se había compenetrado otra ilustre personalidad de su partido; el Sr. Ministro de Estado, digo, sabe perfectamente, por informes de esa misma misión franciscana, hasta qué punto ha decaído actualmente nuestra influencia en Marruecos.

No es que la haya adquirido, como se ha supuesto por la prensa, la Nación inglesa. Yo creo que en esta ocasión los ingleses están como nosotros en Marruecos, muy supeditados á otra política, á otras influencias y á otros intereses; pero es indudable que otra Nación que tiene intereses como nosotros los

tenemos también en Marruecos, ha cuidado de tener cerca del Sultán algún funcionario que no está en la *Guía diplomática* de Francia y que sin embargo ejerce hoy en Fez una influencia tan decisiva, que puede decirse que toda la influencia alemana, inglesa, española é italiana ha desaparecido ante esa influencia constantemente en acción, que está recabando hoy más ventajas que ninguna otra Nación en el orden político en las relaciones exteriores del Imperio de Marruecos con el resto del mundo. Según mis noticias, el Sr. Ministro de Estado sabe que obedece esta decadencia á hechos, algunos de los cuales se remonta á algunos años atrás; me parece, si mi memoria no me es infiel, que uno de ellos es del año 1876 y otro de 1882.

En 1876, por efecto de estar comprometido nuestro país en concluir la guerra civil y en dar cima también á la guerra separatista en Cuba, no se encontró con medios para amparar ciertas pretensiones en el campo riffeño. En cambio, hubo de verse por las inmediaciones de nuestra plaza española algún barco sostenido por el Gobierno francés, que recogió á los influyentes de aquel país para trasladarlos á la frontera argelina, y desde entonces comienza cierta exigencia de avance que en más de una ocasión ha venido á producir verdadera preocupación en el ánimo de nuestros Ministros de Estado, que han tenido que andar con exceso de diligencia para no verse envueltos en algún momento dado, y para que no pudiera perecer nuestra influencia, arrancándola de aquella parte, que es el primer jalón que tenemos puesto, con la ocupación de la desembocadura del Muluya.

Como si esto no fuera posible, Ministro de Estado era el Sr. Duque de Tetuán en uno de aquellos Ministerios que las exigencias de la política formaron sin base, que duraron poco y que vivieron mal; me refiero á aquella situación presidida por el general Martínez Campos, en que ocurrió uno de los hechos más importantes que registra la historia diplomática de Marruecos, y en que, con ligereza suma por parte de aquel Gobierno, se volvió en absoluto la espalda, dando lugar á que volviera á nacer, y ya con mayor desarrollo, la influencia francesa cerca del Sultán. Su señoría conoce, como conozco yo, las gestiones que practicó el ya difunto cherif de Waussan cerca de la corte española, con la mediación del Ministro de Estado, que era entonces el Sr. Duque de Tetuán. Su señoría sabe perfectamente que también, como en el campo de Melilla, volvimos la espalda, y que el resultado ha sido que la protección de Francia se extienda sobre el cherif, como hoy se extiende sobre su hijo, mucho más temible, puesto que es más fanático, y que esto ha dado ocasión á que tenga que transigir la corte de Fez, hasta el punto de aceptar esa tutela á que la tiene sujeta la misión militar presidida por uno de los oficiales más ilustres del cuerpo de Estado Mayor francés.

Por eso decía que no tenemos que temer hoy la influencia de Inglaterra y de otras Naciones; que nuestro peligro está en la influencia de la Nación que domina en la política marroquí. No es tampoco un peligro del momento, yo lo reconozco.

Mientras luchen en Marruecos los intereses encontrados de Inglaterra y de Francia, el *statu quo* en Marruecos estará asegurado, y esta opinión creo que tiene también el Sr. Moret; pero si desgraciadamente las aspiraciones de extensión de la frontera argelina, la ocupación del Figuig, buscando el medio de comunicar por vías férreas con el interior del Imperio, si el desarrollo de la colonia de Argel viene á tener el apoyo del Gabinete de Londres á cambio de que la Nación inglesa pueda adquirir territorios al otro lado del Estrecho, nacerá el verdadero peligro para España, pues, por una parte, podremos vernos envueltos, si se extiende la frontera argelina, poniendo en una situación insostenible nuestra hermosa posesión naval de Chafarinas, y por otro, porque entonces una Nación poderosa, apoyada por otra que también lo es, al apoderarse de Tánger ó de las inmediaciones de Tánger, nos dejarán en una situación verdaderamente triste, bajo el punto de vista nacional, porque perderemos la garantía de la nacionalidad misma al dominar esa Nación poderosa al otro lado del Estrecho, y bajo el punto de vista político, porque dejarémos de ser los guardadores de la entrada del mar Mediterráneo, que garantiza nuestras posesiones próximas al Asia, y podremos entrar en una serie de complicaciones que quizá repercutieran en el corazón de nuestra Nación, viniendo á alterar por completo nuestra política interior.

Sin duda alguna el sabio misionero que ha expuesto á S. S. la verdadera situación de Marruecos, que le ha expuesto, y S. S. ha aceptado, el pensamiento de establecer ese hospedaje verdaderamente político de Alcazarquivir, ha comprendido la importancia que tendría el que los que son hoy antagónicos pudieran reunirse para un fin común, y de aquí nacen los justos temores que indudablemente siente S. S. en la cuestión que nos ocupa, y que debe sentirlos cuando ha dicho que somos la primera de las Naciones de segundo orden y la última de las primeras, y que nos encontramos tal vez en situación de que en un conflicto pudiéramos salir perdiendo, á pesar de nuestra decantada neutralidad, y ganando otras á costa de nuestro prestigio. Por eso he lamentado que S. S. acepte en el presupuesto una disminución en la Plenipotencia de Tánger. Yo creo que en Tánger debe estar el individuo de más confianza, de más conocimientos y más acreditado de la carrera diplomática; pero rodeándole de tantos prestigios como pueda tener el que más de los ministros extranjeros acreditados cerca del Sultán.

Nuestro plenipotenciario en Tánger no debe estar sujeto á los vaivenes y cambios de política, sino que debe ser un funcionario que permanezca allí casi todo el tiempo de su vida; pero que rodeado de esos prestigios y de esos medios, haga una política perfectamente española, con conocimiento completo, no sólo del país, sino de las habilidades y sugestiones que continuamente se están poniendo en práctica dentro de esa población tan próxima á Europa, llamadas á desviar de allí á todos los que se dedican á llevar la legítima influencia de la política española. Pero S. S. lo decía en la tarde de anteayer, no sé si con tono de amargura ó con aquel que da la convicción, no viendo el remedio fácil: si la Cámara tuviera la idea de reformar algo la carrera diplomática, yo lo aceptaría; pero lo aceptaría con el concurso de todos, porque no tengo valor para entrar en determinadas cuestiones de otra manera. Pero ahora, hablando ante la representación del país, al que se debe toda la verdad, ¿está conforme el Sr. Ministro de Estado con que nuestra diplomacia en el ex-

tranjero, la representación de España, la que vela por nuestra bandera, no porque no sienta igual patriotismo que las demás, sino por haber estado alejada de las carreras del Estado y no estar en contacto con los medios que tienen, haya venido, por esta dejación que se hace y por este abandono en que todos caemos, á ser sólo una recompensa á los reveses de la suerte y á los infortunios de la vida? ¿Puede admitirse que lo que S. S. llamaba primera Nación entre las segundas y última entre las primeras, esté representada en su gestión exterior por aquellas que, después de todo, tienen bastante con lamentar sus desdichas, con preocuparse de ellas, muerta ya la esperanza y decaído el aliento, y que sólo parece que tienen las negruras del recuerdo, pero no se les presentan nunca por delante los risueños horizontes que pueda tener el porvenir? Precisamente el círculo de acción de nuestra política exterior es por demás limitado: nosotros, del Pirineo para allá, no tenemos otra cosa más que vigilar, para ver si podemos establecer algún régimen comercial que salve la crisis que nos aflige. Nuestra política está dentro de nuestra casa, á las puertas de nuestra casa y en las inmediaciones de nuestras posesiones.

La política exterior en España no hay que estudiarla en ninguna parte; nos la está indicando el curso de los ríos Guadiana, Tajo y Duero, en la Península; nos la está mostrando la posición de Ceuta, la situación de Tarifa y la bahía de Algeciras; nos la está enseñando Cuba, situada á la entrada del golfo mejicano, guardadora de nuestras tradiciones en América, aquel centro importantísimo comercial de la época, base tal vez de alguna reconstitución en nuestra política, el día que nuestros medios, que nuestra situación desahogada, nuestros alientos para el porvenir nos hagan comprender la necesidad de la gran confederación hispano-americana. Nos la está mostrando nuestras posesiones de Asia, donde hay que vigilar, ¿á las Naciones de Europa? no: á aquéllas que pasean sus escuadras más poderosas que la nuestra por delante de nuestro territorio. Cuando se preocupen de nuestra situación, cuando se comprenda que con Ministros residentes, con encargados diplomáticos, se puede muy bien estar en relaciones con las Naciones del Continente, pero que hay que llevar nuevas y grandes iniciativas á Portugal, á Marruecos, al Japón y á las Repúblicas hispano-americanas, entonces se habrá dado el último paso en la senda de nuestra reorganización diplomática.

Es necesario, como decía el Sr. Ministro de Estado, pensar en que hay que trasformar la manera de ser de esta carrera. Ya no basta ni la forma elegante, ni el trato social, ni las condiciones de carácter, ni siquiera las estirpes de los Reyes; es necesario llegar al corazón de las cuestiones que dominan hoy por completo á la política exterior, que son, como todas las cuestiones políticas, grandes cuestiones de intereses: hay que no desdeñar, desde la función del que compra y del que vende, hasta la del que persigue la intriga, la del que persigue la trama y ejerce el oficio de policía, porque el oficio de policía no es deshonroso cuando se ejercita en defensa de la Patria en un país extranjero.

Hay que considerar que nuestra tradición nos está obligando á ser grandes, y nuestros medios nos reducen á la condición de pequeños, y que aquí no nos mueve ni nos alienta otra idea, ni tenemos otro deseo ni otra aspiración, que la gran reconstitución interna, como si fuera posible que la reconstitución interna de los pueblos se hiciera sin grandes ideales.

Para reconstituirnos internamente, hay que sentir esos ideales. Los sintió un pequeño reino de Italia, el Piamonte, que hizo la unidad de Italia, teniendo que luchar, en medio de su pequeñez, con el inmenso poderío de otras Naciones. Los sintió la misma Nación alemana, que, castigada, opresa, casi muerta por las guerras de Napoleón, se reconstituyó, formando la gran federación alemana, que ha dado por resultado, después de victorias sin cuento, el establecimiento del poderoso Imperio alemán. Nosotros, con esta carga de ilustres tradiciones, sin más contratiempos hasta ahora que los contratiempos de un orden interior, consumiendo nuestras iniciativas y nuestros alientos en las intrigas que tenemos dentro de nuestra propia casa, porque parece que detrás del Mediterráneo no hay otro mundo y que detrás del Pirineo no hay otros países, creyendo que sólo con arreglar nuestra Hacienda, moralizar nuestra administración y venir á encauzar el régimen tributario, podemos sentir ni siquiera alientos para ser algo, lo que hacemos con esto, y lo sabe mejor que yo el Sr. Ministro de Estado, es perseguir un imposible y consumirnos dentro de una soledad que puede sernos ruinosa.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Señores Diputados, me levanto á contestar el elocuente discurso que ha pronunciado el Sr. García Alix al apoyar su enmienda, y en realidad, lo primero que tengo que hacer es manifestar á la Cámara que la Comisión ha sentido mucho no poder aceptar la referida enmienda. En principio está conforme con ella, y hubiera deseado poder, desde este presupuesto, organizar el servicio consular en la forma que propone; pero la dificultad de arbitrar recursos, y no pudiendo aceptar las disminuciones que se indican por los motivos que después expondré, ha hecho que en este momento tengamos que rechazarla, con gran sentimiento nuestro. Esto, no obstante, la Comisión se cree en el caso de llamar la atención del Sr. Ministro de Estado, para que, teniendo en cuenta el sentido en que se ha expresado y como ha desenvuelto la enmienda el digno Diputado que la ha sostenido, sea ese uno de los principios en que se inspire la reorganización que está llamado á sufrir el servicio consular.

Es evidente, como ha dicho el Sr. García Alix, que los cónsules, tienen el carácter de agentes comerciales; deben recibir, sin embargo, en este concepto, mayor impulso, no dedicándose solamente á proteger y favorecer los intereses privados de los españoles que se hallan en los distintos países del mundo, sino que á esa misión, que puede considerarse como la primera de los cónsules, se una aquella que tenga por objeto hacer conocer la producción y el tráfico del país en que están acreditados, lo cual serviría, no sólo para hacer los tratados de comercio, sino también para que los particulares sepan qué artículos de nuestra producción pueden ser á aquellos puntos exportados, qué artículos extranjeros serían de aceptación en nuestro mercado, y cuál es, en una palabra, la vida económica del país en que tengamos representación consular.

Es tal la importancia del conocimiento de eso,

hasta en sus más pequeños detalles, que voy á citar al Congreso un hecho para que se convenza de ello. Cuando el Gobierno de los Estados Unidos, deseoso de fomentar el progreso material de la gran Repúca, trató de averiguar las causas que dificultaban su comercio con las Repúblicas del centro y del Sur de América, envió una Comisión para que estudiase esas causas sobre el terreno. La Comisión recorrió bastante tiempo las Repúblicas hispano-americanas, y en las observaciones que sometió á su Gobierno manifestó que una de las causas de que el tráfico de la República norteamericana con las demás Repúblicas del Sur y del centro de América no fuese grande, consistía en el desconocimiento de las exigencias y condiciones del tráfico en aquellas Repúblicas, y fijándose hasta en un pormenor que parece insignificante, indicó que uno de esos motivos era el desconocer asimismo el modo de enviar las mercancías, la manera de empaquetarlas; es decir, que eso que parece cuestión pequeña y de detalle lo estimaban de consideración aquellos comisionados.

Realmente, la misión del agente consular no es sólo de investigación, no es sólo la de comunicar al Gobierno datos respecto á la producción, sino también la de facilitar noticias al comercio del país que representa, para favorecer las relaciones mercantiles entre éste y aquél en que desempeña su representación. ¿Qué medio más eficaz para conseguir eso que el que propone la enmienda presentada por S. S.?

Indudablemente, sería un gran medio crear en el Ministerio de Estado una Sección de estadística y de información comercial, en la cual vinieran á reunirse á los datos y á las noticias que en sus Memorias facilitan los cónsules, y en las que las personas estudiosas pueden encontrar lo que les conviene saber en esa materia, todos aquellos otros datos que sea posible allegar para el desarrollo mercantil de nuestro país. La Comisión, pues, encuentra conveniente ese pensamiento, para que, complementándose las noticias de los cónsules con las de las Cámaras de comercio, pueda hacerse un todo sintético que responda á las necesidades del comercio. Yo estoy seguro que el Sr. Ministro de Estado ha de procurar reorganizar los servicios que lo permitan, ya haciendo reducciones, ó de otra forma, á fin de crear esa estadística.

No puede, por otra parte, el Gobierno aceptar las disminuciones de dotación que se le propone en las Legaciones de Constantinopla y San Petersburgo; porque la Legación en Constantinopla, ¿no tiene gran importancia? Los pasos más difíciles para nuestras posesiones de Asia y Oceanía, ¿acaso están sólo en el Estrecho de Gibraltar, y no es necesario atender además al Canal de Suez? Para nosotros no puede ser indiferente lo que ocurra en el Oriente de Europa; porque si hoy tenemos la puerta que abre el paso para la India en el Estrecho de Gibraltar, y si por fortuna los países que pertenecieron al Imperio otomano y hoy son independientes, parece que están en paz y que han terminado todas las cuestiones que hacían temer un conflicto, ¿puede nadie decir que no se producirán sucesos como los que dieron lugar á la última guerra turco-rusa? Por tanto, no puede dejarse de tener esa Legación en Constantinopla.

La otra rebaja tampoco es admisible por la Comisión. Es cierto que no tenemos grandes relaciones diplomáticas en el país moscovita; pero su importancia, su extensión, la influencia que pueden tener sus alianzas en Europa, y hasta las relaciones comerciales que tenemos con algunas de sus provincias, hacen que para nosotros sea de extrema consideración la Plenipontecia de San Petersburgo; hasta tal punto, que el Gobierno desearía tener medios y contar con recursos para que en ese Estado hubiese, no una Plenipotencia de primera clase, sino una Embajada, como corresponde á la grandeza de aquel Imperio.

Por estas causas, la Comisión no puede aceptar las rebajas propuestas en estos dos conceptos, como tampoco la relativa á los gastos extraordinarios de Legaciones y Comisiones transitorias, porque esos gastos no admiten (la experiencia lo ha acreditado sobradamente) reducciones, sobre todo de la cuantía á que alcanza la indicada en la enmienda. Y de aquí, que, encontrando aceptada la idea que informa dicha enmienda, la Comisión tenga que rechazar el planteamiento de las reformas que pronope.

Ya he dicho que el Sr. Ministro de Estado, según tiene declarado aquí, procurará dar á la carrera consular aquella organización que, sin aumentar los gastos del presupuesto, permita que el Cuerpo consular se encuentre en las condiciones que reclama la importancia de sus servicios y el gran desarrollo que está llamada á tener esa institución, sobre todo en nuestro país, en donde necesitamos buscar nuevos mercados para los productos agrícolas é industriales.

Y no quiere esto decir que yo participe de la creencia manifestada por el Sr. Alix respecto á la dificultad de que llegue á realizarse un tratado de comercio con Francia. Nada autoriza para temer que ese tratado no se lleve á cabo. Podrá dilatarse más ó menos tiempo; pero, en último término, los intereses de uno y otro pueblo han de exigir el restablecimiento de las anteriores relaciones de concordia y armonía comerciales entre ambos Estados. Pero aparte de esto, nosotros debemos procurar por todos los medios abrir nuevos mercados á nuestros productos, no porque temamos la falta de un mercado especial, sino porque no conviene contar con uno solo, puesto que éste, aun hallándose en las condiciones más favorables y benévolas para nosotros, puede sufrir trastornos ó vicisitudes que le impidan, durante un período más ó menos largo, hacer la acostumbrada demanda de nuestros productos.

Las nociones deben aspirar á reunir estas dos condiciones: La primera es, que su producción interior sea varia; porque cuando se tiene un producto único, por muy rico que sea, es lo más probable que en un plazo de diez ó doce años sufra alteraciones graves en su producción ó en sus precios. Y la segunda es que para la exportación cuente con distintos mercados, á fin de no estar sujetos á contingencias graves, nacidas, no ya de las relaciones diplomáticas y de los hechos políticos, sino de las condiciones económicas de los países con quienes se mantienen tratos mercantiles.

Por esto debemos procurar que nuestra producción no tenga sólo los mercados de Francia é Inglaterra, sino también los de Suiza, Holanda y otros de Europa; y sobre todo, debemos buscarlos en América, que están llamados á ser principales centros de consumo de nuestros productos de exportación.

Nos decía el Sr. García Alix que los derechos de exportación que imponemos por nuestra tarifa adua-

nera estaban gravando los productos de las provincias de Levante; pero no se fijó S. S. en que los derechos que regían en nuestros aranceles estuvieron vigentes hasta el año de 1882, en que por el tratado de comercio con Francia se estipuló que no se cobrarían; si bien esto fué una excepción, así que cuando desapareció el tratado, el arancel quedó en las condiciones que estaba anteriormente. De todos modos, S. S. debe conocer que esos derechos los paga el país que compra; por lo que sin desconocer que puedan tener alguna influencia en la mera exportación, no creo que sea toda la que se le atribuye.

Examinaba después S. S. nuestras relaciones con Marruecos. Nadie como el Sr. Ministro de Estado mira con tanto interés todo lo que se refiere á la importancia que allí tienen las misiones de Franciscanos, á las que trata de favorecer por todos los medios posibles. La idea de crear esas hospederías al lado de la casa-misión es verdaderamente previsora y atinada, tratándose de un pueblo algo atrasado en la civilización. La propaganda en dicho Imperio no es sólo religiosa, sino de conocimientos, de beneficencia, de hospitalidad é instrucción; y en tal sentido, conviene que prosiga incesantemente procurando, como hacen los Franciscanos, aliviar al desvalido, extender el conocimiento de nuestro país y de nuestro idioma en aquellos lugares, hacer obras de caridad y desenvolver, por último, empleando la benevolencia, los principios religiosos.

Toda la doble misión que representan en Marruecos el P. Lerchundi y el P. Malo, y cuanto en este sentido se procure y verifique, merece por todos conceptos bien de la Patria.

Pero decía S. S.: ¿cómo queréis dar tanta importancia á las misiones españolas en Marruecos, desde el momento en que rebajáis la categoría del ministro plenipotenciario de primera clase á la de segunda? Lo que debe hacerse, Sr. García Alix, es enviar allí á funcionarios de los más distinguidos, para que con sus conocimientos y experiencia procuren los medios de influir eficazmente en la corte del Sultán, siendo para esto indiferente que se trate de un ministro plenipotenciario de primera ó segunda clase. No hay, pues, contradicción ninguna; y lo que hay que desear y lo que ha de procurar el Ministro de Estado, es que esa Plenipotencia esté desempeñada por uno de los funcionarios más hábiles de su Departamento y que se hayan distinguido notablemente en otras Legaciones.

Ciertamente el *statu quo* de Marruecos está asegurado por el interés de las Naciones de Europa, que no permitirían que Inglaterra ó Francia tomasen en ese Imperio una ingerencia demasiado activa; y esta situación de las grandes Potencias es naturalmente favorable á nosotros, que no podemos consentir el desmembramiento de Marruecos, que vendría á lastimar y á poner en peligro nuestras plazas fuertes en el Continente africano, y aun las islas Chafarinas. A nuestra política interesa la conservación del *statu quo*, y hoy puede decirse que no hay temor de que se altere.

No puedo, pues, estar conforme con el Sr. García Alix respecto á las censuras que mereciera el Gabinete del general Martínez Campos, por no aceptar en 1878 las ofertas que entonces hiciera el Sheriff de Wazán porque nuestra política ha de ser prudente, como cumple á las Naciones que carecen de los elementos necesarios para tomar iniciativas aventuradas.

No nos faltan, por fortuna, los recursos necesarios para sostener y defender nuestras posesiones, pero no estamos en el caso de entrar en iniciativas que pudieran ser peligrosas. Lo que nosotros debemos procurar, en cuanto los recursos de nuestro Tesoro lo permitan, es atender al mejoramiento de las plazas que tenemos en el litoral africano; ver si podemos hacer desaparecer aquellos presidios de Melilla y Ceuta, porque seguramente no es la población penal la más á propósito para servir de base á nuestras relaciones con el Imperio de Marruecos. Hay que hacer las obras necesarias para abrir el puerto de Ceuta á nuestra marina mercante y para proporcionar nuevos mercados á muchos ramos de nuestra producción; hay que conseguir que todas aquellas plazas sean abastecidas por comerciantes españoles; pero todo esto ha de hacerse con cautela y sin olvidar el estado de nuestra Hacienda y las condiciones en que se liquidan nuestros presupuestos. Únicamente después que nuestro presupuesto esté definitivamente nivelado y restablecida la normalidad de la Hacienda pública, podremos pensar en iniciativas de mayor alcance.

Llego con esto á la última parte del discurso de S. S., y quiero hacerme cargo de la idea que emitió respecto de que la base de nuestra acción diplomática deberíamos buscarla, no tanto en lo que ocurre en los demás países del mundo, como en lo que pasa en el interior de nuestra Patria y en lo que conviene á nuestros intereses interiores. Fuera de desear, en efecto, que tuviéramos fuerzas y elementos bastantes para no preocuparnos de lo que pase en el mundo; pero nuestra situación no es tan fuerte que permita alejar nuestra atención de todos los sucesos de Europa.

Muchas veces la defensa de las islas adyacentes á la Península española depende de que nuestros Gobiernos estén cuidadosamente atentos á lo que otras Naciones piensan ó preparan, á lo que constituye la tendencia y la dirección de la política en las grandes Naciones europeas. De aquí que no podamos cercenar los gastos de nuestra representación diplomática, porque es para nosotros de sumo interés, no sólo lo que pasa en Europa, sino lo que ocurra en América y tambien en el extremo Oriente, donde tenemos un riquísimo imperio, colonial cuya posesión excita codicias, porque hoy todas las grandes Naciones comprenden perfectamente que su interés está en una política colonial que dé expansión á sus actividades y abra mercados á su producción. Cuando se tienen posesiones como las que tenemos en el Archipiélago filipino, en el golfo de Guinea, en el mar de las Antillas y en islas mucho más inmediatas á nuestra Península, no podemos seguir otra política que esta de exquisita prudencia y de vigilante atención. Únicamente, lo repito, después que podamos considerar asentada la normalidad de nuestro Erario, sería ocasión de pensar en mayores desenvolvimientos.

He terminado.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): El Sr. García Alix se ha adelantado la respuesta que yo podía dar respecto de su enmienda. Todas las ideas que

van en ella envueltas, especialmente dos ideas principales, la referente á desarrollar nuestra influencia diplomática y consular en el sentido de atender á las necesidades mercantiles, y la relativa á realizar la misión especial que España tiene en Marruecos, son ideas con las cuales estoy completamente de acuerdo; en más de una ocasión lo hemos discutido y sostenido juntos, y el variar de posición no puede hacer variar las ideas.

Pero el presupuesto está ahí, y por encima de todas las necesidades hay una cifra de la cual no se puede pasar; y no es que esto sea como un círculo de hierro en que los Ministros se hayan querido encerrar; es más bien una satisfacción que ha sido preciso hacer penetrar en lo más íntimo de nuestras almas.

Había aquí un presupuesto con déficit, y dos caminos para salir de él: uno, el trabajo lento, gradual, un desarrollo de las rentas todos los años; y si no una disminución, á lo menos una contención de los gastos. El otro camino consiste en acabar resueltamente con el déficit, porque si no, lo que queda de ese déficit (por el cálculo infinitesimal se demuestra esto muy bien) irá siendo causa de nuevo déficit.

No discuto ahora cuál de los dos es el mejor sistema; no es mi objeto en este momento suscitar un debate de comparación; pero, en fin, después de tantos años de déficit, después de ver que no desaparecía, después de ver que todos los aumentos graduales de las rentas los absorbían mayores gastos, este Ministerio resolvió (acertada ó desacertadamente, eso lo decidirá la Cámara) concluir de una vez con el déficit. Por esto hay que reducir este año el presupuesto al mínimum, hasta el punto de que aquello que más se pudiera desear, hay hoy que verse privado de ello. Es una casa con grandes recuerdos, con grandes aspiraciones, como decía el Sr. García Alix, algún Rey que se viste con andrajos, y no hay más remedio que comprarle ropa nueva y sacarle de esta situación. Así, pues, ni museos comerciales, ni desarrollos de estas ideas, no ha habido más remedio que desecharlo; pero no para siempre; es un breve aplazamiento; y entretanto no está de más hablar de estas cosas para que no se olviden, que no seré yo quien ni remotamente lo censure; al contrario, creo que conviene hablar de estas cosas, porque si estas ideas se abandonan en un pueblo de opinión tan fría como España, ¿qué sería de estos ideales si no se presentaran aquí todos los días?

¿Qué es lo que prácticamente puede hacerse? Yo entiendo que se puede hacer algo, y este algo, como dije la otra tarde contestando á los Sres. Diputados que habían examinado la totalidad del presupuesto del Ministerio de Estado, es reunir los diferentes Negociados de comercio que están esparcidos en Fomento, en Hacienda y en Estado en uno solo, y con esa centralización darles vigor. Porque el Sr. García Alix está conforme en que hay dos clases de economías: ó hacer más con el mismo dinero (caso actual), ó disminuir la cifra del presupuesto. Pues con menos dinero puede hacerse más, centralizándolo y procurando tener una buena estadística; porque la estadística, no sólo enseña cosas que se ignoran, sino que aproxima cosas que aisladas no tienen importancia, y juntas revelan cuál es la utilidad que de ellas pudiera sacarse.

Yo he visto estadísticas extranjeras y he aprendido mucho en ellas. En el gran Ministerio de Agricultura (grande ó pequeño, yo le llamo grande) de los Estados Unidos, hay un servicio especial de estadísticas; pero, ¡qué estadísticas! En ellas constan los precios de todos los productos del mundo, la cantidad de producción, la calidad y muestras, según mis últimas noticias, de 800.000 productores, las cuales el Ministerio las hace conocer á la industria, aunque no quiera; los persigue, los excita, los anima, los busca, los solicita, en fin, no tiene más remedio el productor que enviar esos datos. ¿Qué no podríamos hacer aquí en esta materia? ¿Cuáles son los precios de producción en el interior de España y en los mercados extranjeros? ¿Por qué cantidad entra en ese precio el trasporte y la manera de producir? ¡Cuántas cosas hay que rectificar en España!

Precio de los cereales. Seguramente un labrador que no recoge más que cuatro ó cinco simientes por una que echa en la tierra, debe ser un pobre; pero si para recoger cuatro ó cinco no ha gastado más que lo que ha echado en la tierra, gana más que el que obtiene 25 simientes si para obtenerlas ha gastado 400 pesetas por hectárea.

¿Cómo se puede remediar esto? ¿Cómo el que tiene habilidad y dinero para comprar en ciertas épocas del año y adquirir á diferentes precios hace un gran negocio? Ahora el trigo está extraordinariamente barato, la cebada más, acabada la recolección en las provincias del centro; y sin embargo, ¿qué porvenir tiene Francia, Inglaterra y Alemania? Pues los datos estadísticos sirven para no precipitarse á vender, y este es el servicio que pueden prestar nuestros cónsules en esas Memorias que con mucha frecuencia se publican y que no se leen. En ellas hay datos muy curiosos, que me han sorprendido, porque señalan una porción de pequeños mercados donde realmente podíamos concurrir.

El Sr. García Alix decía que un productor no puede pagar un comisionista, que son muy pocos los grandes productores que envían su comisionista al mercado y aun eso les cuesta tanto que tienen grandes dificultades. Pues eso es lo que puede hacer el Estado sin hacer socialismo: el cónsul puede ser un intermediario, puede tener los precios.

Ahora acabo de leer, y perdonadme la cita, la espléndida fiesta que á los Infantes de España ha dado en Chicago el cónsul honorario de la Nación. Esto prueba su fortuna y las relaciones de comercio. Pues un hombre así, ¿no puede ser de grandísima importancia para España?

Por otra parte, con esto de la estadística habría una cosa muy interesante. El Sr. García Alix se quejaba (¡cómo desearía yo que sus quejas fueran oídas!) del triste estado en que se halla la producción española. Mientras S. S. hablaba, me leían los datos de la industria minera, que se halla en un estado más triste aún que el de la comarca que S. S. representa, y sin embargo, habría algún medio de hacer frente, que sería agrupándose los productores. No sé si S. S. ha oído hablar de una combinación que tienen los productores de carbón en Bélgica y de hierro en Alemania. Si tienen orden de vender tantas toneladas de hierro ó de carbón, se las reparten, con lo cual no se hacen la competencia unos á otros, la demanda extranjera es demanda para el país en su totalidad, y con arreglo á sus medios de produc-

ción, tienen explotación bastante para evitar crisis obreras ó para repartir por este medio de proporcionalidad la pérdida que pueda haber. Algo de esto recomendaba yo en una ocasión á los productores de azúcar en la isla de Cuba; y si se aceptara en España conseguiríamos disminuir la pérdida que destruye á uno, mientras que repartiéndola, todos viven y aguantan el mal tiempo. Creo, pues, que hay que hacer estas cosas, y tengo fe en que dentro de este presupuesto y con los pocos medios que tenemos, llegaremos á conseguirlo. Espero que esta creencia mía satisfará al Sr. García Alix, porque verá que si no acepto su enmienda, si no recomiendo á la Comisión que la acepte, de su espíritu conservaré y llevaré á la práctica lo suficiente para que vea el Sr. García Alix que no ha perdido el tiempo en sostenerlas.

Marruecos. El Sr. García Alix puede hablar de estas cosas; yo tengo que callarme. Aquí viene muy bien la recomendación de nuestro amigo sobre el diplomático silencioso; y tengo que callarme, no porque yo crea que mis palabras puedan comprometer á nadie, sino porque la cuestión de Marruecos es una de aquellas en que todos son suspicacias; esto lo saben los moros; y saben también que la razón principal que han tenido para llegar á ese estado á que aludía el Sr. García Alix, después de la derrota de Inglaterra en Fez, y de ciertas cosas que han ocurrido con otros países, consiste en que como desconfiamos unos de otros, con jugar la carta de modo que estemos en oposición constante, ellos se quedan en situación de hacer lo que quieran. Pero me parecía que en el tono con que hablaba el señor García Alix había algo de tristeza, algo de melancolía, cuando hablaba de España diciendo que es una de las primeras Naciones de segunda clase y la última de las de primera, y esto lo decía repetidamente refiriéndose á Marruecos, pensando que no tenemos los medios necesarios quizá para hacer en aquel Imperio lo que los intereses de España reclaman. Yo diré á S. S. que todo el interés de España en Marruecos está en mantener el *statu quo*, que nosotros no tenemos otra cosa que sostener que esto, afirmando que en Marruecos no puede haber nada que no sea cuestión europea, es decir, que España no puede hacer allí nada que no sea una cuestión europea. España es una Nación que se halla allí en tales condiciones, que puede decir: *nolli me tangere.* Cuando nosotros hemos querido mediar en alguna cuestión, ya sabe el Sr. García Alix las consecuencias que esto ha tenido para Europa.

Es tan inestable el equilibrio en que viven allí las Naciones, son tan diversas las fuerzas, que no importa el número de soldados, ni el número de barcos, ni el de diplomáticos; basta una acción, una voluntad en un momento dado, para que ese equilibrio se convierta en un conflicto. De aquí que la fuerza de España sea muy grande, y que aun cuando en algunas circunstancias pueda parecer mayor ó menor nuestra influencia, á la larga la influencia de España será predominante, mientras no quiera más que sostener el *statu quo*. Esta es mi creencia. Yo miro con profunda simpatía á aquellos pobres frailes franciscanos vestidos de paño burdo en aquel clima, yendo poco á poco por los senderos que hay en el Imperio. Sus casas levantan la cruz, sus hospederías recogerán á nuestros comerciantes, su simplicidad ganará los corazones, porque el moro, que desconfía de todos, cree en el franciscano, y cree en él, porque mientras todos le piden algo, el fraile no quiere más que que le dejen predicar su doctrina, y el desinterés convence al moro como convence á todo el mundo.

Sírvase, pues, el Sr. García Alix retirar su enmienda, y tenga confianza en que de estas ideas participa toda la Cámara. Podrá haber alguna diferencia en el grado, pero no en la esencia. Estas ideas irán haciendo su camino, como lo han hecho con todos los Ministros, incluso con alguno á que S. S. ha aludido, y yo creo, para ser justo, que tampoco ese Ministro merecía las censuras de S. S., aunque su punto de vista no haya sido el de otros; pero en la dirección total, yo no conozco desviación ninguna de estos rumbos que de una manera somera acabo de manifestar á la Cámara. (*Muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garcia Alix tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á hacer muy breves rectificaciones.

Respecto del Sr. Garijo, he de decir que está conforme con mi enmienda; que reconoce que es necesario dar nueva organización á los cónsules, para que sirvan como agentes de nuestro comercio; pero el Sr. Garijo está muy optimista respecto al tratado de comercio. Yo no sé lo que nos guardará el porvenir; el presente no es halagüeño. No podemos ir al país á decirle que ese tratado está próximo, porque quizá, queriendo alentar una esperanza, le hagamos caer en un desengaño; y este desengaño sería fatal para la producción nacional, sobre todo en determinadas regiones productoras. Por eso creo que no conviene alentar ciertas esperanzas si no tenemos la seguridad del éxito, y por eso creo que el Sr. Ministro de Estado podrá tener ó no esperanza de que la Nación francesa venga á entenderse con nosotros; pero hoy no puede hacer una afirmación acerca del particular.

Yo niego lo dicho por el Sr. Garijo de que hoy puede desarrollarse el comercio tal y como está la organización consular, poniendo en esto un poco de buen deseo.

Hoy carecen los cónsules de medios para poder desarrollar el comercio de nuestro país. Si aquí hubiese opinión pública é iniciativa de los particulares, se podría hacer mucho; pero no habiéndola, es necesario que el Gobierno abra el camino; si no, es inútil lo que se haga.

El Sr. Garijo sostiene que hay escasez en el presupuesto, y que no es posible reducir nuestras Legaciones en Constantinopla y en San Petersburgo para buscar en estas reducciones recursos con que atender á nuevos servicios. Yo respeto la opinión de S. S., y acato y respeto la del Sr. Ministro; pero en realidad, nuestras relaciones diplomáticas en Constantinopla no son de la importancia que el Sr. Garijo supone. No hay allí necesidad más que de un centinela avanzado para saber lo que pasa en la cuestión de Oriente.

Con Rusia puede decirse que nuestras relaciones son casi nulas. En cambio, es conveniente extender las relaciones comerciales, pues siempre que nacen relaciones comerciales, surgen espontáneamente las políticas.

Llegamos, por último, á la cuestión de Marruecos, y aquí voy á ocuparme de las declaraciones del se-

ñor Ministro de Estado, que le agradezco muchísimo, por haberse dignado S. S. recoger las modestas observaciones mías.

En realidad, por lo que se refiere á Marruecos, el puesto que ocupa el Sr. Ministro de Estado le obliga á ser circunspecto; pero lo que no puede afirmar tan en absoluto como el Sr. Garijo lo afirma, es que las mismas Naciones de Europa garanticen el *statu quo* en Marruecos. Yo difiero en esto de la opinión de S. S., porque creo que hay la posibilidad de una inteligencia ó de un golpe de mano. Ya sabe S. S. el resultado que da un golpe de mano; Francia dominando en Túnez, á pesar de la oposición de Italia. Apenas hace año y medio hubo también el temor de un golpe de mano en Marruecos. Cuando el estado político de Francia parecía descomponerse, á no ser por la previsión del representante de Francia en Marruecos, Tánger hubiera corrido el peligro de ser ocupado. Por mútua conveniencia pueden también entenderse algunas Naciones. ¿No podría surgir esa inteligencia entre Italia, Francia é Inglaterra? ¿No está Trípoli para Italia? ¿No está el avance de la frontera argelina para Francia? ¿No está Tánger ó cualquiera de las posesiones inmediatas para Inglaterra? Ese es el peligro.

Ya sé que España, como ha dicho el Sr. Ministro de Estado, débil como está hoy, en las condiciones de falta de fuerza (bajo el punto de vista de la organización; creo que en un momento dado la honra impone sacrificios muy grandes, y la honra convierte también á los hombres en héroes, de lo cual tenemos dados ejemplos); ya sé que España no dejaría que se alterara el *statu quo*, no por adquirir mayor extensión de territorio, sino porque en aquellas costas más allá del Estrecho, frente á las Canarias, comprendidas entre el cabo Mogador y el cabo Blanco, existe una Nación extraña que nos amenaza de muerte, aunque ya sé yo que, si llegara el caso, no seríamos, entre las primeras Naciones, la última, sino la primera.

El Sr. Ministro de Estado mira con predilección la misión de los frailes en Marruecos, porque el fraile, con su tosco sayal, hace allí más que toda la diplomacia: entra en la choza del aduar moro ¿á qué? á consolar á los que sufren, á calmar la dolencia del enfermo, á llevar los recursos de la casa-misión para mitigar tanta pobreza y tanta pena; da y no recibe: ese es su prestigio. Cuando he hecho la indicación de que se pensaba favorecer el pensamiento de una casa-hospedería en Alcázarquivir, he creído que podía ser una compensación á la desdichada historia de nuestra reciente gestión diplomática, en que tanto hemos perdido, demostrando que no estamos á la altura de otros tiempos, por virtud de cuya gestión hoy costaría muchísimo trabajo imponer el tratado de comercio arrancado á raíz de la guerra de Africa y mantener aquel prestigio en la diplomacia marroquí.

Por último, el Sr. Ministro de Estado y el señor Garijo, sobre todo el Sr. Ministro, creían que en mi tono había cierto dejo amargo. En realidad, no estamos para sentir grandes satisfacciones. Es verdad que hasta ahora no se ha ejercido acto alguno que comprometa la seguridad de la Nación española; pero es tal la magnitud de los peligros que se amontonan por las exigencias que se emplean y las ambiciones que se sienten, que yo temo que cualquier conflicto posible en el interior, cualquier debilidad que sintiéramos interiormente, diera lugar á que alguna Nación que se encontrara con más fuerza, intentara imponerse, y nosotros no tenemos por el pronto medios organizados de resistencia. Sabe el Sr. Ministro que hubo un momento en que el conflicto estuvo tan cerca, que estando él encargado, con gloria del país, del Ministerio de Estado, al lado de otro Ministro cuya muerte lamentamos, tuvo necesidad, aun escandalizando diplomáticamente á Europa, de colocar fuerzas sobre el Estrecho, porque se venía el conflicto encima. Tuvimos que recurrir á ese refuerzo, haciendo un esfuerzo supremo y poniendo allí algo que significaba lo que queríamos hacer; pero lo hicimos para adelantarnos á prevenir sucesos más graves.

Por esto tengo tales dejos de amargura; porque yo aspiro, como el Sr. Ministro de Estado, á esta solución del presupuesto nivelado; pero temo que la nivelación provisional no dé para el Tesoro todo el resultado que se propone el Sr. Ministro de Estado. ¿Y el desnivel en que queda el país? Si la crisis del país es honda, si la producción perece y no hay medios para levantar estas fuentes de riqueza, ¿qué nos va á ocurrir? ¿No creen el Sr. Ministro de Estado ni el Gobierno de S. M. que con sólo un presupuesto provisionalmente nivelado se levanta el crédito, si es el país el que desfallece? Ese desfallecimiento es lo temible; porque puede producir grandes disgustos en el interior, que lloraremos todos con honda pena, pero de los cuales no se enterará nadie, y puede darnos el disgusto de dejarnos en un momento dado sin lo necesario para mantener con honra, no nuestra bandera, sino lo que es tradición de la Nación española.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Brevísimas rectificaciones á lo que acaba de manifestar el Sr. García Alix.

Abrigo la esperanza de que si el Sr. Moret continúa al frente del Ministerio de Estado, los agentes consulares llegarán á ser, no sólo los funcionarios encargados de dar noticias oficiales al Gobierno, sino también de facilitar los datos necesarios á los particulares, á fin de que éstos conozcan las condiciones del comercio del país en que dichos agentes consulares están acreditados, con objeto de que de esa suerte se favorezcan las relaciones comerciales entre una y otra Nación.

Como yo no tengo la responsabilidad del poder, y puedo hablar con más libertad que el Sr. Ministro de Estado, insisto también en la manifestación que antes he hecho, y creo que, dado el estado en que se encuentra la política en Europa y la situación de Marruecos, no es de temer que este Imperio sea objeto de un golpe de mano por ninguna de las grandes Naciones europeas.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Después de las declaraciones hechas por el Sr. Ministro de Estado aceptando el espíritu de mis enmiendas, yo, cediendo á las indicaciones de S. S., las retiro.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Quedan retiradas.»

Abierta discusión sobre el capítulo 1.°, con la enmienda del Sr. Comyn, admitida por la Comisión, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la pa-

labra, se procedió á la votación por artículos, siendo aprobados los seis de que consta.

Se leyó el capítulo 2.°, con una enmienda del señor Comyn, aceptada por la Comisión, y no habiendo quien pidiera la palabra, se procedió á la votación de los dos artículos de que consta, que fueron aprobados.

Leído el capítulo. 3.° y una enmienda al mismo del Sr. Osma (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *número 62, sesión del 22 del actual*), dijo

El Sr. **GARIJO**: La Comisión tiene el gusto de aceptar la enmienda.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomar en consideración la enmienda del Sr. Osma.

Abierta discusión sobre el cap. 3.° con la enmienda del Sr. Osma, dijo

El Sr. **LASTRES**: No me propongo hacer un verdadero discurso, sino aprovechar la discusión de este capítulo para hacer algunas modestas observaciones al Sr. Ministro de Estado, que espero tendrá la bondad de atender, y le agradeceré que satisfaga mis indicaciones, anticipándole, desde luego, las gracias más expresivas.

Se lo agradeceré más, porque me hago cargo de la situación especial de S. S., que desempeña la cartera de Estado de una manera interina; y aunque me complazco en reconocer las extraordinarias condiciones que adornan á S. S., no puedo olvidar que en este momento está rigiendo dos Departamentos tan importantes como son los de Estado y de Fomento. Perdóneme S. S. que le diga con franqueza que, á mi juicio, los servicios de ambos Departamentos no deben llevarse bien, pues si se llevaran bien, no me explico cómo descuida ese dato el Sr. Gamazo, porque se le proporciona la oportunidad de suprimir uno de los dos Departamentos. Sobra el Ministerio de Fomento ó el de Estado si el Sr. Moret desempeña bien los dos. De otra parte, no es posible que continúe esa situación interina de S. S., que nadie explica; y si en lugar de estar ocupando el banco azul el señor Sagasta lo ocupara el Sr. Cánovas del Castillo, habría que oir las observaciones del partido liberal contra esa interinidad, que pasa de dos meses y que nadie comprende, y mucho menos teniendo en cuenta el gran número de personajes de esa mayoría que han sido Ministros ó están en aptitud de serlo, y que podrían desempeñar cualquiera de esas dos carteras, quedándose el Sr. Moret con la que prefiriese. Importa mucho que esto se defina, se explique y se resuelva.

Haciéndome cargo una vez más que S. S. desempeña de una manera interina el Ministerio de Estado, voy á someter algunas observaciones á la consideración del Gobierno y de la Cámara.

Empiezo, porque siempre es más agradable elogiar que censurar, felicitando al Sr. Ministro de Estado por haber abandonado el criterio que tenía cuando suscribió el voto particular de la minoría liberal; le felicito porque no mantiene aquellas imposibles exigencias de economía: pero cometería una gran injusticia si no sometiera al aplauso de la Cámara la conducta del Sr. Presidente hoy del Congreso, y entonces Ministro de Estado, porque en los momentos en que se celebraban las fiestas del centenario no mantuvo el propósito de suprimir las Legaciones americanas desde Méjico al Río de la Plata. Ese fué un gran beneficio, debido al actual Presidente del Congreso, y también hay que agradecérselo al señor Moret, por no haber mantenido su anterior criterio, Vea S. S. cómo siempre tienen que rectificarse ciertas exageraciones y cómo no se pueden mantener puntos de vista desde la oposición que luego es imposible realizar en el poder.

Su señoría, cuando se ha visto en la durísima necesidad de hacer sus presupuestos, pensando en las economías ofrecidas al país desde la oposición, habrá tenido, sin duda, el remordimiento de haber sido quien elevó varias Legaciones á la categoría de Embajadas, satisfaciendo, según dijo ayer, una necesidad de amor propio, del nacional. ¡Cuánto mejor hubiera sido que S. S., reconociendo que nuestros medios y facultades no nos permitían dar ese paso, nos hubiera conservado en la modesta esfera en que vivíamos, en vez de dar ese avance para tener ahora Embajadas en condiciones tales que, si no indotadas, por lo menos tienen recursos deficientes para representar á España con arreglo á tan alta jerarquía!

Una de las cosas más interesantes para mí al tratar este capítulo, porque tengo la honra de ser Diputado por una de las provincias americanas, es lamentarme de lo poco que se han aprovechado por el Gobierno actual las magníficas disposiciones de los países americanos, de que dieron prueba tan elocuente en las fiestas que se celebraron con motivo del cuarto centenario del descubrimiento de América. Su señoría sabe perfectamente, se lo he oído al Sr. Moret algunas veces, porque he sido discípulo suyo, que las corrientes modernas se encaminan á que desaparezcan las diferencias entre nacionales y extranjeros cuando se trata de la administración de justicia. De aquí que la mayor parte de los países, siguiendo el ejemplo dado por los Códigos italianos, y que nosotros hemos aceptado superando con ventaja, hayan suprimido aquella caución del arraigo que hacía imposible á los extranjeros obtener justicia fuera de su país. Pero si es verdad que á los extranjeros se dan hoy las mismas facilidades que á los nacionales ante los tribunales de justicia, ese favor debe de estar compensado con el reconocimiento de que el fallo de nuestros tribunales tenga fuerza en el extranjero. En la memoria de todos estarán los magníficos trabajos que en este sentido empezó D. Salustiano Olózaga, siendo embajador en París, gestiones continuadas después por mi inolvidable amigo D. Manuel Silvela, cuando representó nuestro país en Francia. Bien sé que estas tentativas han tropezado con grandes dificultades, que han tratado de vencer nuestros representantes en el extranjero, que eran insignes jurisconsultos.

Precisamente porque respecto de América no existían las susceptibilidades que ahora no quiero enumerar, deploro que cuando se han podido aprovechar momentos propicios para concertar con las Potencias americanas, no se haya hecho el tratado que fuera de desear, por lo menos para que las ejecutorias españolas tuvieran en América el mismo valor que entre nosotros y las suyas fueran aceptadas por nuestros tribunales. Creo que nadie abrigará duda alguna de que este admirable resultado se hubiera fácilmente obtenido aprovechando las fiestas del centenario, y prueba terminante ofreció el Congreso jurídico-hispano-americano, al cual tuve la honra de asistir representando Corporaciones antillanas. El Sr. Moret recordará de qué manera se expre-

saron los representantes de las Repúblicas americanas en aquél Congreso, donde no hubo más que una nota, respecto de aquellos países que, desgraciadamente, se separaron de nosotros; allí no hubo más que una entusiasta afirmación: la del cariño, respeto y consideración á la madre Patria española, con la cual desean estar unidos, no por los vínculos de la fuerza, no por lazos que inspiren recelo y desconfianza, sino por lazos de amor y concordia, de comunidad de intereses, unidad de raza, de idioma, de origen y de historia.

Aquellas magníficas disposiciones debieron aprovecharse, empezando por consignarlas en el protocolo, que estaban dispuestos á firmar en el acto los representantes americanos. Sin embargo, aquellas buenas disposiciones, si no se han perdido por completo (yo creo que por completo no se han perdido), por lo menos no se han aprovechado con la debida oportunidad, perdiendo uno de los más brillantes resultados de las fiestas del centenario.

El resultado no se ha obtenido, y desearía que el Sr. Ministro de Estado diese á la Cámara explicación de este hecho; y lo pido, no por interés político, sino por otro muy superior: por el interés de ayudar esta magnífica concentración de las fuerzas hispano-americanas bajo la égida y la protección de la madre Patria común.

Hechas estas consideraciones respecto al cuerpo diplomático (y ve el Congreso que voy cumpliendo mi palabra, limitándome á hacer modestísimas observaciones), haré otras también breves, relativas al Cuerpo consular, que he oído elogiar con verdadera satisfacción al Sr. Moret, á la vez que enaltecía los servicios eminentes que se pueden obtener por medio de esta representació en el extranjero.

Debo llamar la atención de S. S. acerca de ciertos peligros, que en este asunto es necesario tener en cuenta, y en los cuales el Gobierno español debe fijarse, como la han hecho otros del extranjero; peligros respecto á los cuales, creo que en esta discusión no se ha dicho nada.

Es cierto que la representación consular en pocos países está encomendada exclusivamente á individuos de carrera; la mayor parte de las Naciones tienen, como nosotros, cónsules titulares, y otros honorarios; creándose, por la índole de las funciones que á esta representación se conceden, peligros que pueden ser graves para el Estado. Sabe el Sr. Ministro de Estado que no se limita á la esfera mercantil la intervención de los cónsules, sino que se les ha otorgado algo más, pues se les autoriza el ejercicio de la fe pública, y funciones tan importantes como la del Registro civil, y atribuciones tan grandes, que, á mi juicio, envuelven peligros que someteré á la consideración del Congreso y del Gobierno.

Pensando en esto, estudiando el proyecto del Gobierno y el dictamen de la Comisión de presupuestos, lo primero que me ocurrió fué advertir una supresión que no encuentro explicable ni aun por la razón de economía. ¿Por qué suprimen el Gobierno y la Comisión el Consulado de Constantinopla? ¿A qué obedece la pérdida de servicio tan importante? (*El Sr. Garijo*: No recuerdo cómo está suprimido.) ¿Es que no se ha suprimido ese Consulado? Desearía que la Comisión me diese sobre este punto una contestación categórica, para no insistir en las consideraciones que me propongo hacer; y callaré si esa supresión no se ha hecho, puesto que no tengo deseo de que la Cámara pierda el tiempo. Pero es el caso, que ya se ha dicho aquí por otros individuos, y uno de ellos me parece que ha sido el Sr. Comyn, que era injustificada la supresión de que me quejo, y nadie rectificó la afirmación; de manera que por hoy creo que no me equivoco al decir que aparece suprimido en el dictamen el Consulado de Constantinopla.

Si la Comisión no lo recuerda, ayudaré su memoria. Están restablecidos los Consulados de Toulouse, Charleston y Cabo Verde, pero el de Constantinopla, que fué objeto de reclamación especial por parte de mi digno amigo y compañero Sr. Comyn, se mantiene suprimido. (*El Sr. Garijo*: Suprimido, no por la Comisión, sino por el Gobierno.) Propuesta la supresión por el Gobierno y aceptada por la Comisión, ¿no es eso? (*El Sr. Garijo pronuncia algunas palabras que no se perciben.*) Después de haber oído el Congreso la explicación de la Comisión, que se ha visto sorprendida cuando le he manifestado que el Consulado de Constantinopla estaba suprimido, comprenderá con cuánta razón me asombraba yo también. Las dudas de la Comisión dicen más que todo lo que yo pudiera decir. (*El señor Quiroga Ballesteros*: Lo que no se sabía era si la supresión partió de la Comisión ó del Gobierno.—*Rumores.*—*El Sr. Quiroga Ballesteros*: No lo recordaba, lo cual no tiene nada de particular.) Bueno, quedamos en que el Gobierdo propone y la Comisión acepta, la supresión del consulado de Constantinopla. Pues esto es una medida gravísima, que no tiene explicación ninguna, porque no se trata de un Consulado cualquiera, sino que la supresión de ese cónsul supone la renuncia de la jurisdicción española en Oriente, lo cual es mucho más grave que si lo hiciese cualquiera otro país, tanto más, cuanto que nunca se había divorciado en eso España de las demás Naciones. Ahora mismo se ventilan allí asuntos de suma trascendencia, en los que si el presupuesto se aprobase, no habría nadie que interviniera en nombre de los intereses españoles, tan bien defendidos hasta hoy.

Estaba reservado al Gobierno liberal suprimir aquel Consulado, establecido para cumplir los decretos de 1848, y á pesar de que varios Sres. Diputados habían hecho observaciones sobre la gravedad de semejante medida. Ya sé que el Gobierno conoce el gran desarrollo que en el movimiento jurídico se opera y que en la legislación musulmana, á pesar del carácter refractario de aquel pueblo, á las reformas europeas, se va infiltrando mucho del espíritu moderno, aunque no hayan llegado á hacer un Código civil. Por esto mismo me extraña doblemente que sabiendo lo que allí significa la jurisdicción del cónsul que se suprime, no haya tenido en cuenta el espectáculo tristísimo que va á dar España ante las demás Naciones allí representadas. ¿No se ha fijado el Gobierno ni la Comisión en lo grave que resulta esta medida, sobre todo respecto al consorcio de las naciones europeas, cuando precisamente los Gobiernos pasados, para facilitar el ejercicio de la jurisdicción del cónsul habían pensado en crear algo al lado de los ministros en Constantinopla, que fuera como tribunal de alzada contra las resoluciones consulares? Si todo esto es perfectamente conocido por el Gobierno y por la Comisión, ¿por qué se suprime el Consulado? ¿Es que se piensa renunciar al privilegio, y se abandona

un derecho tan precioso? Pues eso no se hace jamás por un Gobierno, sino á cambio de otras ventajas. ¿Qué ventaja ha tenido el Gobierno? Posible es que las haya tenido; lo ignoro, y me alegraría saberlo para examinar después si vale más lo adquirido que lo renunciado. Insistiendo en las observaciones que he consignado, llamo la atención del Sr. Ministro de Estado acerca del peligro de mantener las funciones consulares sin distinguir los que son cónsules de carrera y los honorarios, desde el momento en que á todos se les da el ejercicio de la fe pública y han de intervenir en los contratos que ante ellos tengan lugar, como previene el Código civil español, el cual dice que los instrumentos otorgados ante nuestros cónsules han de llenar las formalidades exigidas por las leyes españolas; y algunos de esos instrumentos pueden ser tan importantes como la expresión de la última voluntad. El Sr. Ministro de Estado debe saber que, á propósito de esto, no hace mucho estuvimos á pique de un conflicto por haber otorgado un cónsul, que no quiero nombrar por no perjudicarle, un testamento totalmente nulo, por haber infringido la legislación española. Cuando esto se hace, y pueden venir sobre el Estado español responsabilidades que es preciso evitar, ¿no vale la pena de tomar la determinación de quitar al Cuerpo consular el ejercicio de la fe pública ú organizarlo por medio de esos procedimientos que el Sr. Ministro de Estado tiene en su mano, para no dar lugar á conflictos como el que acabo de referir? Otras deficiencias he advertido en el servicio consular, y aprovecho esta oportunidad para denunciarlas á S. S., seguro de que ha de ponerles remedio.

No me refiero sólo á cónsules honorarios; casos tengo, que no manifiesto por no perjudicar, pero que estoy dispuesto á manifestárselos á S. S. en privado, dándole las pruebas, de que hay cónsules de primera clase que no saben ó no quieren cumplir lo que manda la ley del Registro civil, y por ello están creando á los españoles en el extranjero dificultades que pueden ser invencibles. Sabe S. S. que, según el art. 91 de la ley del Registro civil, los cónsules tienen obligación de inscribir las defunciones que ocurran en sus distritos y enviar copia certificada de esas inscripciones á la Dirección general de los Registros que existe en el Ministerio de Gracia y Justicia, centro que cuida después de que esa certificación vaya al Registro civil del último domicilio que haya tenido el fallecido en España. Pues acuda el Sr. Ministro á la Dirección de los Registros, y le dirán que la mayor parte de los cónsules no cumplen el artículo de la ley; resultando con esto que cada vez que se trata de la defunción de un español muerto en el extranjero, se presentan dificultades en los tribunales de justicia, porque el Ministerio de Estado, ó tiene abandonado ese servicio, ó no le da la importancia que requiere.

Creo, Sres. Diputados, que he cumplido la promesa que hice al principio de estas modestas observaciones. Ofrecí no hacer un discurso, sino someter á la consideración del Gobierno y de la Comisión lo que queda expuesto; y ahora me felicito de que esté ocupando su lugar el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, al cual se referían las observaciones que hice al principio de mi discurso. Ruego á S. S. se fije en las deficiencias que para el servicio está produciendo el mantener á un Ministro encargado de regir dos Departamentos. Lo que ocurre es una demostración concluyente de que, ó sobra uno de esos dos Ministerios, ó ambos Ministerios están mal llevados; no es posible que tal estado de cosas continúe; si S. S., en lugar de estar al frente de ese Gobierno, estuviera discutiendo en la oposición, no sé cuántas cosas se le hubieran ocurrido contra el Sr. Cánovas, si éste hubiera mantenido la interinidad de un Ministro durante dos meses, cuando en la mayoría hay tantos hombres ilustres, políticos de talla, dispuestos á ser Ministros. ¿Por qué no se queda el Sr. Moret con el Ministerio de Estado, si le satisfacen más los negocios extranjeros, ó sigue en Fomento, si le gusta más el Ministerio de la paz?

Elija S. S. cualquiera de estas soluciones; no es posible que continúe esta situación especial, que consiente á un solo Ministro despache á la vez tan importantes Departamentos, sobre todo ahora en que el Ministerio de Estado reclama especial actividad para realizar los convenios internacionales con Europa, y sobre todo con América, al que me refería, y que son facilísimos de hacer; porque la materia está dispuesta, los Gobiernos americanos lo están deseando, el pueblo español lo reclama, y creo que también el Gobierno lo desea igualmente. Falta sólo un poco de tiempo dedicado á estudiar el asunto y realizar una aspiración que todo el país está deseando ver satisfecha. Someto á la consideración del Sr. Sagasta estas indicaciones, porque repito que no puede continuar el espectáculo que aquí se viene dando y que no tiene explicación satisfactoria; por lo menos, hasta ahora no la ha dado S. S., y me parece que el Congreso está en el caso de saber las razones que tiene S. S. para hacer lo que presenciamos. Después de todo, si S. S. cree que basta un Ministro para los dos Departamentos, entregue la cuestión al Sr. Gamazo, que tan necesitado anda de economías, para que vea cuál de los dos Ministerios se puede suprimir, economizando el gasto consiguiente.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARIJO** (D. Cipriano): Voy á contestar brevemente á las observaciones que se ha servido hacer el Sr. Lastres al dictámen de la Comisión.

La primera se ha reducido á afirmar que hay contradicción entre lo expresado en el voto particular que presentamos el año pasado y el proyecto de ley puesto á discusión, en el punto relativo á las Legaciones de España en los Estados del centro de América. No hay tal contradicción; en primer lugar, porque en el voto particular lo esencial, lo que constituía nuestro compromiso, era la promesa de hacer una economía de 32 millones de pesetas. En el voto particular se decía en términos generales la manera de hacer esta economía; pero la designación concreta de los capítulos y artículos sobre que hubiera de recaer y la importancia de la misma en cada uno de los diversos conceptos, claro está que se dejaba á la determinación de los que fueran Ministros al tiempo de realizarla, porque de otro modo se hubiera coartado la acción de los futuros Ministros. Lo importante era la cifra de las economías, y desde el momento en que éstas se realicen, aunque varíen las proporciones en que contribuyan los Departamentos ministeriales, se ha conseguido el objeto del voto particular y no hay ninguna contradicción.

Pero, es más. En aquel voto particular se indica-

ba como tendencia, como una medida posible, la reducción de las Legaciones del centro de América, mientras aquellos Estados no formasen una agrupación federal, una unión cerca de la cual pudiéramos tener una sola, pero importante representación No podíamos prever, cuando defendíamos aquel voto, lo que despues ha sucedido, que con motivo del centenario de Colón han venido muchos representantes americanos y han adquirido las relaciones de nuestra Patria con aquellos Estados un gran impulso, que exige en mayor grado que antes la representación diplomática de España en las Repúblicas del centro y Sur de América.

Y al llegar á este punto, no puede menos de extrañarme una inculpación que nos dirige S. S. porque no hemos sabido aprovechar el tiempo de la estancia entre nosotros de esos representantes americanos para concertar tratados de comercio. Esta inculpación, en todo caso, tendría que dirigirla S. S. á sus propios amigos, que estaban entonces en el poder; pero nosotros, ¿qué habíamos de hacer? Yo creo, haciendo con esto más justicia á sus amigos políticos, que el Sr. Ministro de Estado de aquella época, empezaría los trabajos preliminares para realizar tratados de comercio con las Republicas hispanoamericanas, y á los que el actual Sr. Ministro de Estado, que se habrá encontrado con esos trabajos hechos por la Administración conservadora, procurará darles mayor desarrollo.

El Sr. Lastres desea que se realice un tratado con las Repúblicas hispano americanas para que en ellas tengan valor legal las sentencias ejecutorias dictadas por nuestros tribunales; y encontrando acertada esa aspiración, creo que deben realizarse cuanto antes estipulaciones con dicho objeto.

Nuestras leyes autorizan el cumplimiento de las sentencias pronunciadas por tribunales extranjeros mediante ciertos requisitos, y siempre que la Nación de que procede otorgue igual beneficio á los fallos de nuestros tribunales.

Le había llamado la atención al Sr. Lastres que la Comisión no contestase en seguida á la pregunta que S. S. se sirvió dirigirla, respecto á si se había suprimido ó no nuestro Consulado en Constantinopla. No tiene nada de extraño que la Comisión dudase, pues hay tantas cosas en un presupuesto que no es particular que en un momento dado no recuerde uno algo de lo que el presupuesto contiene; pero ahora puede decir á S. S. que de los ocho Consulados cuya supresión proponía el Gobierno, y entre los cuales está Constantinopla, la Comisión sólo ha restablecido los de Toulouse, San Vicente y Charleston.

Después dijo S. S.: ¿qué motivo ha tenido el Gobierno para suprimir el Consulado en Constantinopla? ¿no conoce el Gobierno que con esa medida hace renuncia de la jurisdicción que la Puerta Otomana reconoce á los cónsules extranjeros para ser jueces en las cuestiones que se susciten entre sus compatriotas y contra ellos? A esto diré que el Gobierno, según se ve por los datos que la Comisión ha adquirido, al determinar la supresión de algunos Consulados, ha tomado por base, por regla general, los de más escasos rendimientos en sus obvenciones, por ser éstos los que revelan menos relaciones mercantiles de nuestra Nación con las plazas en que se hallen, siendo el de Constantinopla uno de los que se encuentran en estas condiciones.

Por lo demás, el que desaparezca el cónsul no implica renuncia de jurisdicción; porque el funcionario superior que queda, que es el ministro plenipotenciario, puede retener dicha jurisdicción y delegar su ejercicio en uno de los secretarios. Por tanto, no hay motivo para la gran inculpación que S. S. ha hecho al Gobierno por la desaparición de nuestro Consulado en Constantinopla.

Creo que he contestado á todas las observaciones que ha hecho el Sr. Lastres.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Lastres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LASTRES**: La Comisión no se ha podido hacer cargo de las observaciones que he consignado, porque deben ser recogidas por el Gobierno; pero, desde luego, debo rectificar un dato de la Comisión que contradice el presupuesto.

En el voto particular que se ha abandonado por el Gobierno, aquél con que se nos hacía tanta guerra en las Cortes pasadas, no se consignaba sólo la supresión de las Legaciones de centro América, por la razón que dice S. S., pues no están en centro América Caracas ni Santa Fe. Por lo tanto, el argumento que hacía de esto, era verdadero. Recordaba al señor Ministro de Estado que muchas cosas que se dicen en la oposición no se pueden cumplir en el gobierno. Me felicito de ello, y extiendo mi felicitación al señor Marqués de la Vega de Armijo, que en pleno centenario impidió que se diera el espectáculo indicado.

La supresión del Consulado de Constantinopla la explica la Comisión con criterio un poco raro.

Parece que el que ha seguido para suprimir Consulados, es el de eliminar aquellos que no dan rendimientos suficientes, ó que rinden poco; de manera que la Comisión entiende, por lo visto, que los Consulados deben convertirse en artículos de renta, y como el de Constantinopla producía poco, por esto lo suprime. Queriendo defenderse la Comisión del cargo grave que yo imputaba al Gobierno de haber abandonado la jurisdicción, asegura que este Consulado puede desempeñarle un agente diplomático consular. Tal afirmación, recordando lo que ocurre en El Cairo, Sr. Ministro de Estado, es más grave de lo que parece, porque la jurisdicción que tenemos en Oriente no es privativa de España, sino que la compartimos con aquellas Naciones que tienen organizados sus tribunales de acuerdo con nosotros, y no podemos romper esta especie de solidaridad para otorgar la jurisdicción á quien no se ha querido que la tenga, con lo cual se rompería el acuerdo necesario para defenderse de las exigencias de los Gobiernos orientales, que desean desaparezca la jurisdicción española, y la de los Gobiernos europeos, que, después de todo, no les es muy cómoda y están deseando que concluya. Todo el mundo conoce que es menester estar amparados, no solamente por nuestro derecho, que es indiscutible, sino por la solidaridad con las demás Potencias que defienden iguales intereses.

Creo haberme hecho cargo de las observaciones de la Comisión, y no tengo más que añadir, esperando lo que dirá el Gobierno.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Moret): Muy breves

han de ser las palabras que pronuncie en contestación á las observaciones del Sr. Lastres.

Yo no he abandonado las ideas que en el voto particular se sustentan. Si hubiera redactado el presupuesto hubiera mantenido el criterio que tuve entonces. Ya sé que ese no merece la aprobación de S. S.; eso ya lo tengo aprendido, y lo siento.

La sustitución de los ministros por cónsules en ciertas Repúblicas de América, me parece muy superior á lo que existe; y si entráramos á analizar los hechos, así como S. S. hubiera podido decir ciertas cosas que nos ha dicho que sabe sobre la personalidad de ciertos cónsules, yo diría otras respecto de la personalidad de ciertos ministros, y vería S. S. que mi teoría era más segura para los intereses de España que el mantenimiento de esas Legaciones.

Ni el partido liberal ni el partido conservador, como tales partidos, tienen nada que hacer en lo que se refiere al desenvolvimiento de las ideas manifestadas durante el centenario; esas son ideas nacionales, y no pueden plantearse en un día. Su señoría hace cargos á mi predecesor, porque á mí no tiene ocasión de hacérmelos, respecto al desarrollo que aquí se haya dado á los diferentes Congresos que se celebraron con motivo del centenario.

Yo podría decir que más tiempo tuvieron los conservadores para hacerlo, pero me guardaré muy bien de decirlo por la consideración que acabo de exponer.

Del Congreso económico ha quedado formada una Comisión, que me verá uno de estos días para desarrollar las ideas que quedaron pendientes por medio de negociaciones con las Repúblicas sud-americanas. Del Congreso jurídico hay otra Comisión, la cual, cuando lo estime oportuno, solicitará la acción del Gobierno. Respecto del Congreso militar, en estos días se va á tratar de llevar á cabo sus conclusiones; y en cuanto á los otros Congresos de la iniciativa particular, tiene que ver el Gobierno la manera de llevar á cabo sus conclusiones, y como en esas Comisiones, por fortuna, están representados todos los elementos de la política española, yo rechazo toda idea de crítica para uno ú otro partido sobre el modo de llevar á cabo los acuerdos de esos Congresos.

La cuestión de la supresión del Consulado de Constantinopla es una tempestad en un vaso de agua, aunque S. S. crea otra cosa. El principio de la jurisdicción española existe mientras haya Consulados, y como en el Imperio turco y en la jurisdicción del Sultán hay Consulados distintos del de Constantinopla, la cuestión de la jurisdicción, nuestro derecho á ejercerla, quedaría siempre en pie. Si es oportuno suprimir el Consulado y confiarlo al secretario de la Legación, esta es una cuestión que estoy dispuesto á discutir, y sobre la cual comprendo que quepan toda clase de opiniones.

Desgraciadamente la colonia y los intereses españoles en el Imperio turco son tan pequeños que se pueden representar y defender por un secretario de Legación, sin necesidad de cónsul; pero sobre esto no puedo entrar en una discusión seria, porque me parece que comprometería más de lo que podríamos dar. Admito la importancia de la cuestión de la jurisdicción; pero afirmo que esta cuestión no puede comprometerse por suprimir un Consulado quedando otros ó conservándose el Consulado de otra manera.

Había otra cosa de las que S. S. ha dicho, que no recuerdo en este momento; pero en fin, con motivo de la rectificación de S. S. tal vez la recuerde y pueda satisfacer las indicaciones de S. S.

En cuanto á la que somete al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, añado mi firma, y cualquiera que sea el punto á que me destine y mejor si de los dos no me señala ninguno, crea S. S. que me quedaré satisfecho.

El Sr. **LASTRES**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LASTRES**: Dos palabras, más que nada para corresponder á la cortesía con que el Sr. Ministro de Estado ha tenido la bondad de recoger mis observaciones.

Desde luego me ha extrañado que S. S. empezara su discurso declinando la responsabilidad sobre el autor del presupuesto, que me parecía era el antecesor inmediato de S. S., y hombre del mismo partido.

Si el partido liberal ha venido al poder con un compromiso económico, del cual hace bandera de intransigencia, como estamos viendo todos los días, no entiendo cómo el actual Ministro de Estado abandona algo de lo que constituía el programa de ese partido. (*El Sr. Ministro de Estado*: No lo abandono. Su señoría me hace el cargo de que lo he abandonado, y digo que yo no. El partido tenía que hacer economías; el Sr. Marqués de la Vega de Armijo las ha hecho, yo las hubiera hecho también; eso no supone diferencia ninguna, supone simplemente que no quiero ser inconsecuente conmigo propio.) La inconsecuencia del partido no puede ser más manifiesta. Haya hecho el presupuesto el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, háyalo hecho S. S., es presupuesto de un Gobierno del partido liberal. El partido liberal tiene la resposabilidad, recójala el que la quiera, porque yo al censurar, no hablo de ésta ó de aquella persona. Me dirijo ahora al que actualmente es Ministro de Estado, y si S. S. trasmite la responsabilidad, nada tengo que hacer con quien señala S. S.; me encuentro á S. S. ahí, y con el Ministro de Estado tengo el honor y el derecho de discutir.

Me alegro mucho haber provocado una declaración á propósito de nuestra jurisdicción en Oriente. No fué una alarma pueril, ni se trata de una tempestad en un vaso de agua; me parece que el asunto vale más que lo que indica esa frase que S. S. ha empleado para empequeñecer esta alarma que han tenido conmigo cuantos saben lo que significa la jurisdicción en Oriente.

Si lo hecho por el Gobierno y la Comisión pasara sin protesta alguna en el Parlamento, podría servir para que aquel Gobierno y los demás interesados en la jurisdicción de que me ocupo creyeran que España trataba de abandonarla, y por eso me felicito de que no esté esa idea en la conciencia del Gobierno. Por esta rectificación, si la hubiera, yo también le doy mi aplauso.

También afirmo que lo dicho respecto del Consulado de Constantinopla no respondía á interés de partido, sino al interés nacional. Yo no empequeñezco el debate de la manera que S. S. ha pensado. Cuando hablo de intereses nacionales, sólo miro al bien de la Patria; es lo único que me guía, cualquiera que sea la situación política en que me encuentre respecto del Ministro con quien discuto.

Yo censuraba también que no se hubiese apro-

vechado más aquella corriente de simpatía que se manifestó en el centenario de Colón, y expresaba un dolor legítimo, no porque hubiera adquirido noticias que no estuviesen al alcance de todo el mundo, pues fueron manifestaciones públicas, oficiales, que en parte tuve la honra de haberlas provocado; y como los Ministros americanos estaban dispuestos á suscribir un protocolo en que se consignase todo lo relativo á cumplimiento de exhortos y sentencias, echaba de menos ese protocolo como resultado de las reuniones que celebraron los distintos ministros americanos que había en Madrid.

Entiendo que, aparte de otros resultados que vendrán más despacio, se podía haber hecho aquello inmediatamente, apenas terminaron las fiestas. Hubo un cambio de política y vino el partido liberal, en el momento en que se trataba de hacerlo. La opinión estaba formada, y se había adquirido el compromiso por quienes tenían facultades para ello. El protocolo podía haber quedado suscrito y regir desde luego, puesto que no se trataba de nada que necesitase la ratificación legislativa, y España y las Repúblicas americanas hubieran obtenido una ventaja considerable para la defensa de sus respectivos intereses, que, á mi parecer, hubiera sido uno de los resultados más prácticos y uno de los monumentos que más hubieran honrado la memoria de Cristóbal Colón en su cuarto centenario del descubrimiento de América.

El Sr. **COMYN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **COMYN**: He pedido la palabra considerándome aludido por lo que se ha dicho respecto de la supresión del Consulado de Constantinopla.

Lo que pasó desapercibido cuando yo hablé, ha adquirido hoy alguna más importancia, y creo que la cosa vale la pena de pedir alguna aclaración al Sr. Ministro de Estado.

Yo censuré la supresión de que se trata, y por lo visto no se apercibieron de ello ni la Comisión ni el Sr. Ministro, y se callaron, y hoy resulta que no se habían enterado del asunto.

Por consiguiente, me voy á permitir, sin ánimo de censurar á nadie, pedir una aclaración sobre el particular.

El Sr. Ministro de Estado ha tenido á bien manifestar que no había inconveniente ni peligro para nuestra jurisdicción ejercida por el cónsul que actualmente está en Constantinopla, por cuanto existían otros Consulados en Turquía. Eso es exacto hasta cierto punto; porque si no recuerdo mal, los Consulados de España en aquellas regiones, son los de Port-Said, Alejandría, Jafa y Jerusalén; y las condiciones en que se encuentran, nos imponen un estudio especial por los inconvenientes de esencia que pudiera tener el ejercicio de la jurisdicción en esa forma. Y como quiera que aquí lo que todos deseamos es dar solución buena á todas las cuestiones, yo me permitiría indicar al Sr. Ministro de Estado como conveniente, para que allá en su superior inteligencia vea lo que tiene de práctico, que es lo que se busca en estos asuntos, la conveniencia de que, bien sea dando al Ministro de España en Constantinopla el carácter de cónsul general, lo cual no tendría nada de particular cuando lo tiene el que hay en Rusia, ó bien siendo nuestros cónsules personas que pertenezcan á la Legación, se pudiera resolver esta dificultad, que dificultad existe, por más que ahora se quiera negar, y de esta manera podría resolverse.

Y hechas estas indicaciones, celebrando que se haya dado hoy importancia á lo que, en cumplimiento de mi deber, tuve el gusto de indicar el otro día, yo creo que el Sr. Ministro de Estado podría dar alguna aclaración, y sobre todo ocuparse con interés del asunto dentro de algunos días, cuando se verifiquen estas supresiones en la práctica.

Es cuanto tenía que decir.»

Sin más discusión sobre el capítulo 3.°, se aprobaron los artículos que comprende, con la enmienda del Sr. Osma y con la del Sr. Comyn modificada en los términos que indicó la Comisión en la sesión última.

Sin discusión en los capítulos, se aprobaron los artículos de que constan los capítulos 4.°, 5.° y 6.°, con la enmienda al 4.° del Sr. Comyn, aceptada por la Comisión.

Leído el cap. 7.° y una enmienda al art. 1.°, del Sr. Osma, suscrita también por el Sr. Sánchez Toca (*Véase el* Apéndice 1.° *al* Diario *núm. 62, sesión del 22 del actual*), dijo

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra la Comisión para decir si acepta ó no la enmienda.

El Sr. **GARIJO**: La Comisión no puede en este momento aceptar la enmienda, reservándose el deliberar después sobre ella.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: ¿Es que la Comisión acepta la enmienda, ó que suspende sobre ella su juicio? Nos llena de sorpresa este procedimiento, algo irregular, y sobre todo nos asombra todavía más el ver las vacilaciones que acerca de esta enmienda surgen ahora en la Comisión, porque teníamos la convicción, después de las palabras que se pronunciaron aquí el otro día, de que el Sr. Ministro de Estado había recomendado á la misma Comisión que aceptara esta enmienda; enmienda que no implica gasto alguno, que lo que significa es una sinceridad en el presupuesto y que tal como aparece redactada se reduce en definitiva á una mayor previsión de gasto, á un mayor deseo de sinceridad.

Puesto que unos y otros lo que buscamos en este instante, sobre todo en materia de gastos, es la sinceridad en la previsión, sobre esta partida que tiene el concepto de gasto ampliable, y que por el momento importa poquísimo para el concepto definitivo del gasto, que se fije un millón de pesetas ó una sola peseta, puesto que el servicio es el que se dota y no el gasto, el servicio cualesquiera que sean sus contingencias, nosotros no pedimos aumento alguno, sino que pedimos la sinceridad de la previsión. Y esta sinceridad la razonó el Sr. Osma por manera tan aritmética y tan evidente, que el mismo Sr. Ministro de Estado recomendó á la Comisión que la aceptara.

De modo que á nosotros nos llena de sorpresa que la Comisión vacile en esto. Pero aparte de eso, surge otra cuestión por la contestación que nos da en este momento la Comisión. ¿Es que vamos á poder seguir discutiendo el presupuesto, cuando suspende la Comisión dar una contestación definitiva sobre las partidas respecto de las cuales hay enmiendas presentadas? Esto es lo que tenemos que aclarar aquí. Hemos entrado ya á discutir el articulado de este presupuesto, y, por consiguiente, ó retira la Comisión el presupuesto de este Departamento, ó bien nos da inmediatamente una contestación definitiva: ¿acepta ó no acepta la enmienda?

Si la Comisión tiene alguna duda, algún escrúpulo de que nuestra enmienda representa algún aumento de gastos, desde luego podemos asegurarle que lo que significa no es aumento alguno de gastos, sino una cifra de mera sinceridad dentro del presupuesto; y que para ser crédito preventivo, como quiere el Sr. Garijo, precisamente, pedimos esta cantidad como mínimum.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): El Sr. Sánchez Toca no debe extrañar que la Comisión tenga cierto reparo en todo lo que puede significar directa ó indirectamente aumento de gastos. (*El Sr. Osma*: No es ese el caso.) Pues si no es el caso, entonces no tendrá la Comisión reparo alguno en aceptar la enmienda; pero, por si acaso, la Comisión ha hecho bien al hacer lo que ha hecho: primero, porque la Comisión ha adoptado el criterio de no aceptar nada que signifique aumento de gasto; y segundo, porque se lo tiene muy recomendado el Gobierno y se lo tengo muy recomendado yo. De manera, que la Comisión, que se encuentra con ese aumento en una partida, ha podido creer que eso significa un aumento de gasto; y como han adoptado el criterio de no aceptar gasto alguno, y además ese criterio es también el del Gobierno, la Comisión ha tenido reparo en aceptar desde luego la enmienda del señor Sánchez Toca, y por esto ha dicho que no podía aceptarla, sin consultar antes con todos los demás individuos que componen la Comisión de presupuestos. ¿Pero es que esto no significa aumento alguno de gastos sino que lo que significa es una mayor sinceridad en el presupuesto? Pues en ese caso, como lo que el Gobierno desea es que este presupuesto sea el más sincero que se haya presentado á la deliberación de las Cámaras, si llena ese requisito la enmienda presentada por el Sr. Sánchez Toca, el Gobierno la acepta con mucho gusto, y yo suplico á la Comisión que también la acepte.

El Sr. **GARIJO**: La acepta con el carácter de crédito preventivo.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Doy gracias al señor Presidente del Consejo de Ministros, porque ha venido á reforzar la recomendación que el Sr. Ministro de Estado hizo á la Comisión para que aceptara la enmienda, que, como he dicho, no representa aumento de gastos, sino la sinceridad en la previsión del gasto.

Ahora, el Sr. Garijo, con un tecnicismo que no entendemos, dice que acepta la enmienda en concepto de crédito preventivo. La única manera de que no fuera preventivo, sería no dotar suficientemente el servicio, porque ahí faltaría la previsión. Precisamente se trata de un crédito que tiene carácter de ampliable, y la Comisión de presupuestos, más que los Ministros, tiene obligación de no ocultar gasto alguno en los créditos ampliables, y más obligación de calcular los avalúos de los créditos de la naturaleza de éste; pero como la Comisión acepta la enmienda, no digo más.»

Previa la oportuna pregunta, el Congreso acordó tomar en consideración la enmienda del Sr. Sánchez Toca, y que se discutiera con el capítulo correspondiente.

No habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra sobre los capítulos 7.°, 8.°, 9.°, 10 11 y 12, fueron aprobados los artículos de que constan, siéndolo el 1.° del capítulo 7.°, con la enmienda tomada en consideración, del Sr. Sánchez Toca.

También fué aprobada sin discusión la relación de los créditos ampliables correspondiente al Ministerio de Estado, en la que están comprendidos los artículos 1.° y 2.° del capítulo 3.°, y los arts. 1.°, 2.° y 6.° del capítulo 7.°

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Abrese discusión sobre la totalidad del dictamen nuevamente presentado por la Comisión, referente á la sección 3.ª del presupuesto, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 61, sesión del 21 del actual.*)

Tiene la palabra el Sr. Dato para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **DATO**: Señores Diputados; es sin duda alguna evidente que, tanto en la organización de nuestros tribunales como en nuestros sistemas de enjuiciar, existen muchas cosas que piden urgentísima reforma; pero no es menos cierto que hay muchas reformas que pueden colocarnos peor de lo que estamos. De ahí que no sólo aquellas personas cuyos intereses pueden verse comprometidos ó mermados, si que también los que abrigamos el santo temor de toda reforma irreflexiva ó ligeramente meditada, sintiéramos verdadera alarma al solo anuncio de que de un golpe se iban á reformar la organización de nuestros tribunales, la ley de enjuiciamiento civil, la de enjuiciamiento criminal, el Código penal y no sé si algún otro de los preceptos de nuestro derecho positivo.

El Sr. Montero Ríos, actual Ministro de Gracia y Justicia, es uno de los jurisconsultos más eminentes de nuestro país; su reputación en este concepto se halla sólidamente cimentada y contrastada cien veces en la piedra de toque de la experiencia. Los señores Garnica y Martínez del Campo, Subsecretario de Gracia y Justicia el primero y fiscal del Tribunal Supremo el segundo, y coautores ambos, según la voz pública, de las reformas de S. S., son también distinguidos, jurisconsultos que dan lustre y brillo á la honrosa toga de la magistratura española. Y sin embargo, Sres. Diputados, á pesar de que las reformas sometidas á vuestra deliberación desde este momento, han sido elaboradas por tres jurisconsultos tan eminentes, jamás se han acometido en nuestro país reformas más irrealizables, más perturbadoras y que ofrezcan mayores inconvenientes que las que desde esa tribuna leyó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

¿En qué consiste este al parecer inexplicable fenómeno? ¿Quién tiene la responsabilidad de la alarma que las reformas han producido en el país? Consiste, á mi juicio, en que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha exagerado los males presentes, y entregado á un pesimismo inexplicable, ha creído que España carece de los elementos más precisos para sostener los tribunales de justicia. Que éstos se hallan mal dotados, que son pocos, y que por esta razón resultan deficientes, cosas son que en el ánimo de todos están, y que mejor que yo conocen el Sr. Ministro de

Gracia y Justicia, que desempeñó la presidencia del Tribunal Supremo, y los Sres. Garnica y Martínez del Campo, colaboradores de S. S. en sus actuales tareas. Si la organización de nuestros tribunales es deficiente, y escasa su dotación, ¿cómo el Sr. Montero Ríos se ha prestado á hacer en el personal de la administración de justicia la enorme economía que propone? ¿Cómo el Sr. Montero Ríos se presta á reducir los gastos del personal encargado de la más alta función del Estado (de la administración de justicia y de la declaración del derecho), en proporción tan exagerada, siendo así que en el presupuesto anterior se llegó en este punto al máximo, créalo S. S., al máximo de lo que puede reducirse aquel presupuesto, dada nuestra actual organización?

Ahora, cuando se dirigen cargos ó censuras al Sr. Montero Ríos por sus reformas, S. S. manifiesta á los que critican sus proyectos, que sus reformas no le gustan; que no tendría inconveniente en sustituirlas por otras; que esas reformas no contienen verdaderamente su ideal en punto á la organización de los tribunales, sino que son exclusivamente producto de la necesidad de reducir el presupuesto en la cifra en que S. S. lo ha reducido. Resultando de aquí que el Sr. Montero Ríos es el primero en no confiar en la bondad de su pensamiento. Y yo pregunto al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿quién ha obligado á S. S. á reducir tan considerablemente los gastos del personal de la administración de justicia? ¿Lo ha hecho S. S. espontáneamente? Pues S. S., á mi entender, no ha hecho bien, mermando el presupuesto en tales términos que se haga imposible conservar ni aun los escasos é indotados tribunales que tenemos actualmente en España.

Los tribunales encargados de declarar el derecho, y el ejército, que es la fuerza que mantiene el orden y la integridad de la Patria, son sin disputa los dos organismos más esenciales de todo país. Podríamos vivir con malos caminos, con pocas líneas telegráficas, con escasas vías férreas, hasta con pocas Universidades. Se viviría mal, pero habría país. Lo que no es posible, es que haya país sin ejército y sin administración de justicia; y las reformas del partido liberal, por una mal entendida consecuencia, con interesadas predicaciones que sin suficiente meditación se hicieron en los días de la oposición, amenazan dar al traste con estos dos vitales organismos de todo país: con el ejército por un lado y con la administración de justicia por otro.

Decía en las Cortes pasadas el Sr. Garnica discutiendo con el Sr. Cos-Gayón, entonces Ministro de Gracia y Justicia: «Su señoría ha hecho el presupuesto con ligereza de corazón.» Con más exactitud puedo yo decirle al Sr. Montero Ríos que ha hecho el presupuesto con verdadera *dureza de corazón*. Justo es que nuestra magistratura contribuya á las economías en la proporción necesaria, como ha de contribuir á ellas el ejército y todas las fuerzas y elementos del Estado; pero, Sr. Montero Ríos, lo que no puede S. S. pretender es que nos quedemos sin tribunales de justicia. Si no puede mantenerse la cifra de millón y medio de pesetas de reducción en el personal de la magistratura, con detrimento del buen servicio, no debía haber llegado S. S. á esa cifra.

Desde el año 1850 hasta la fecha, el presupuesto de Gracia y Justicia ha aumentado en la proporción de un 23 y 3 céntimos por 100; el de Hacienda, el 63 por 100; el de Guerra, el 88; el de Estado, el 91; el de Gobernación, el 143; el de Marina, el 181, y el de Fomento, el 477. Como se ve, desde el año 1850 acá, el presupuesto de Gracia y Justicia es el que menos aumentos ha tenido; sumados todos, se reducen á esta proporción del 23 y 3 céntimos por 100. Pues bien; sólo en el personal de la administración de justicia, en el año pasado se hizo una reducción del 14 por 100, y este año se propone otra del 20. ¡Señores Diputados, en dos ejercicios nada menos que el 34 por 100! Es decir, que pretendemos tener tribunales de justicia que respondan á las necesidades de estos tiempos, y queremos destinar á este servicio una cantidad inferior á la señalada en el presupuesto de 1850. Yo creo que á nadie se le ocurrirá desconocer que en los tiempos en que vivimos se necesitan más tribunales y mayores dotaciones que en 1850, y que no es justo rebajar hasta ese límite el presupuesto sometido á nuestra deliberación, recompensando con la cesantía ó la excedencia los penosos servicios del juez y del magistrado.

Si continuamos por este camino, dentro de poco será necesario acudir á una suscrición pública para mantener el Poder judicial en España.

Pueden hacerse todavía algunas economías: pueden quizá reducirse, ante la imperiosa exigencia de la situación que atravesamos, las plantillas de algunas Audiencias, así provinciales como territoriales; pero lo que no debe hacerse es destruír el sistema y acabar con la organización, para sustituirla con otra de peligroso arraigo y de difícil, si no imposible, adaptación en este país tan perturbado por las frecuentes reformas del partido liberal.

No puede, por tanto, el Sr. Montero Ríos defender sus reformas acudiendo al argumento de las economías. Si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entendía que no era posible conservar una administración adecuada á las necesidades del país con las reducciones solicitadas por el Sr. Ministro de Hacienda, ha debido abandonar su Departamento antes de experimentar el dolor de que, á consecuencia de su gestión, se vea comprometida la existencia de nuestros tribunales.

Y en medio de esta situación, ante la necesidad proclamada por el Sr. Montero Ríos de exigir á todos grandes sacrificios, de disminuir los tribunales, de suprimir todas las Audiencias de lo criminal, de reducir los gastos en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales, en medio de esta situación, repito, el Sr. Montero Ríos ha aumentado el sueldo del fiscal del Tribunal Supremo en 10.000 pesetas, ha aumentado la gratificación de los presidentes de Sala del mismo Tribunal Supremo y de algunos otros funcionarios, procediendo con irritante desigualdad y con la más notoria injusticia.

Decía el Sr. Garnica en las Cortes anteriores: «Para esto y para todo quisiera yo una organización más completa; pero me parece que la regla de la más común lógica y de una ordinaria simetría, exigía que en estos momentos de reducciones, en que se prometía hacer una organización nueva de los servicios, que bien sé que no haréis, no trajéseis aumento en ningún servicio, y cuando menos los redujéseis dentro de los límites existentes.»

No era racional esperar que el Sr. Garnica, uno de los colaboradores del actual presupuesto de Gracia y Justicia, olvidase tan pronto las sanas doctri-

nas que sostenía desde estos bancos y cayera en el mismo defecto objeto de sus censuras.

Al fiscal del Tribunal Supremo se le conservan las mismas atribuciones que hoy tiene; ha de prestar los mismos servicios que ha venido prestando hasta hoy; sólo se hace la innovación de titularle fiscal *general* en vez de llamarle fiscal del Tribunal Supremo, y por este cambio de título va á pagar el país nada menos que 10.000 pesetas al año. ¿Qué pensarán esos abogados fiscales que quedan suprimidos, esos magistrados á quienes váis á echar de las Audiencias territoriales provinciales, qué pensarán al ver que á nombre de las economías los lanzáis á la ruina y á la miseria, y que en cambio el fiscal del Tribunal Supremo, conservando sus mismas atribuciones y sin aumento de trabajo, va á cobrar 10.000 pesetas más al año?

Viniendo á las reformas proyectadas en la organización, no he de extremar la oposición sosteniendo que los tribunales de partido no puedan sustituir con ventaja á las Audiencias provinciales; pero no es posible, sin destruir los fines á que la administración de justicia responde, que funcionen con regularidad esos tribunales de partido trashumantes que vosotros establecéis. El tribunal de partido, con domicilio fijo, con una acertada división territorial judicial de nuestro país, es un tribunal, en mi opinión, preferible á la Audiencia provincial hoy existente; lo que no cabe sostener es la desaparición de las Audiencias provinciales para ser sustituídas por esos tribunales de partido sin domicilio: y como no podéis establecer por el momento los tribunales de partido con domicilio fijo en las condiciones necesarias para la buena administración de justicia, es evidente la necesidad de conservar esas Audiencias provinciales, hasta que por otros organismos que respondan á las necesidades de nuestro país puedan ser reemplazadas.

El primer resultado que se tocaría si las reformas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia fueran aprobadas, es el de que la justicia en primera instancia quedaría entregada para su tramitación á los jueces municipales, y me parece que esto es la calamidad mayor que podría experimentar nuestro país. Mientra la justicia municipal no se organice en otras condiciones distintas de la proyectada por vosotros y de la existente en la actualidad, el juez municipal no es ni puede ser el juez más á propósito para instruir sumarios, para tramitar los pleitos y para fallar en muchos casos. Ahora bien; según el proyecto sometido á nuestra deliberación, cada cuatro jueces de primera instancia forman un tribunal de partido, y ese tribunal de partido se ha de reunir cada tres meses por lo menos en las distintas cabezas de partido judicial correspondientes al territorio de los jueces que le constituyen. Es, por tanto, evidente que cada uno de los jueces ha de abandonar el lugar de su residencia para trasladarse á tres Juzgados distintos, permaneciendo ausente del suyo por espacio de nueve meses de los doce que tiene el año. Durante nueve meses, ¿quien es el encargado de administrar justicia? ¿No lo es el juez municipal? ¿No serán muchos los litigantes que esperen la ausencia del juez de instrucción para entablar reclamaciones de dudosa procedencia, seguros de que pueden tramitarse, y en algunos casos ser decididas?

No quiero exponeros otras consideraciones, si importantes siempre para el legislador, de interés relativamente secundario. Si entrara en su examen, os diría que esos jueces, obligados á tener cuatro residencias en un año, no pueden constituirse en familia, no pueden tener hogar, son viajeros perpetuos, destinados á sufrir mil privaciones, pues no pretenderéis den lustre á la toga, instalándose con el decoro que corresponde á un juez de primera instancia, con la asignación de 6 pesetas diarias *á justificar* que los habéis concedido. Y en este punto se ha llevado la economía á tal extremo de rigor con algunos funcionarios, que si al juez de primera instancia se le han asignado 6 pesetas diarias para gastos de viaje y de residencia, al escribano, que ha de actuar como secretario del tribunal de partido, á ese no se le señalan dietas, ese no cobra nada del Estado, y esto no obstante, se le obliga á viajar por su cuenta sin pagarle los gastos y privándole además de los ingresos que tendría si continuara en su Juzgado interviniendo en los asuntos civiles, que, como saben los Sres. Diputados, son los que dejan alguna utilidad á los escribanos de actuaciones.

Sin apurar cuanto puede decirse, y se ha de decir mucho, contra la organización de esos tribunales de partido, sin domicilio fijo, ha de convenir con nosotros seguramente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en que lo mejor de todo, lo más práctico es conservar la actual organización, reduciéndola todo lo posible en cuanto á sus gastos. Si en las Audiencias provinciales, por ejemplo, se redujera el personal á la plantilla mínima, á una sola Sala, podríais dejarlas compuestas de un presidente, un fiscal, dos magistrados, un teniente fiscal y un secretario; reducidas á ese tipo todas las de lo criminal, resultaría una economía de más de 200.000 pesetas. Y si las Audiencias territoriales, excepción hecha de las de Madrid y Barcelona, se redujesen también al tipo mínimo de las que actualmente existen, equiparando todas á las que hoy tienen menos personal, se obtendría otra importantísima economia, conservándose la misma organización que hoy tenemos, á la que estamos ya acostumbrados.

Nunca hubiera podido esperarse del partido liberal, que desconociendo la conveniencia de no aventurarse en reformas innecesarias, de anteponer á esta idea la de mejorar y simplificar si es preciso la organización existente, propusiese la supresión de todas las Audiencias provinciales. Todos recordaréis que en las pasadas Cortes dignísimos individuos de la minoría liberal, combatieron la supresión de unas cuantas Audiencias provinciales y declararon en nombre de la minoría liberal que aquellas Audiencias no podían ser suprimidas sin grandes riesgos, sin evidentes perjuicios; llegando á asegurar algunos de los Sres. Diputados á quienes me refiero que en el partido liberal, donde se guardaba verdadera veneración y hasta culto á la memoria del Sr. Alonso Martínez, sabio jurisconsulto y eminente hombre de Estado, no parecería buena una reforma que tendiese á suprimir tribunales que el Sr. Alonso Martínez había considerado indispensable establecer. Y no por uno solo, sino por tres ó cuatro representantes de aquella minoría y reiteradamente, se manifestó que el partido liberal no transigía con la supresión de ninguna Audiencia provincial; á pesar de que entonces sólo se trataba de suprimir las que no estuvieran instaladas en capitales de provincia.

¿Es que aquellos Sres. Diputados no representaban la verdadera opinión del partido liberal en este punto? ¿Han rectificado sus opiniones, ó siguen creyendo que no deben ser suprimidas las Audiencias provinciales? Ellos se encargarán de ponerlo en claro, determinando su actitud; entretanto, nosotros estamos en nuestro derecho al no considerar muy formal ni muy correcto proponer desde el poder reformas enteramente contrarias á los principios mantenidos en la oposición, si entonces se dijo y se sostuvo que no podían suprimirse las Audiencias provinciales sin perjudicar la administración de justicia, no habiendo variado las circunstancias ni las condiciones del país en estos seis últimos meses en cuanto á las necesidades de esa administración de justicia, entiendo que los Diputados á quienes aludo corren el riesgo de hallarse en flagrante contradicción si no unen su voz á la mía para rogar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que respete las Audiencias provinciales. Obedece la creación de los tribunales de partido, según las noticias oficiosas de la prensa, y aun no sé si alguna declaración del Sr. Montero Ríos, á la necesidad de seguir en la práctica aquel principio que aconseja acercar la justicia al justiciable, principio que no puede seguirse, como la mayor parte de los principios absolutos, al pie de la letra, según pretende hacerlo el Sr. Montero Ríos.

En la medida de lo posible, la organización de las Audiencias provinciales responde perfectamente á ese fin. ¿No basta establecer una Audiencia en cada capital de provincia? ¿Es, por ventura, preciso llevar el tribunal al lugar mismo donde se ha cometido el delito que se va á juzgar? ¿Se hace eso en los asuntos civiles? ¿Es necesario hacerlo en los asuntos criminales? ¿Cree el Sr. Montero Ríos, que siguiendo esa conducta va á economizar la partida de un millón de pesetas, indebidamente suprimida en su presupuesto, destinada para indemnización á peritos y á testigos? No siempre los testigos que han presenciado un hecho criminal, un hecho constitutivo de delito son vecinos del sitio donde el delito se ha realizado, ni aun siendo vecinos tienen allí siempre fija su permanencia; de modo que no evitaría el Sr. Montero Ríos la necesidad que esos testigos han de tener de trasladarse al punto donde esté constituído el tribunal, aunque el tribunal se pudiera constituir en el punto donde el delito se hubiera cometido.

Las cuestiones que se refieren á la organización de los tribunales de justicia y á los sistemas de procedimiento como asuntos de interés general para el país, no caben dentro de los exclusivismos de las escuelas ni aun de los programas de los partidos políticos; son cuestiones en que todos debemos intervenir con el mismo deseo de encontrar la solución mejor. Mas acontece entre nosotros, que los demócratas, por rendir ciego tributo á ciertos principios que juzgan inseparables de la democracia, siguen una marcha notoriamente mala en todo lo que se refiere á la administración de justicia, y en vez de detenerse, caminan cada vez con mayor rapidez.

Aparte de los inconvenientes del juicio oral, implantado por ellos, es indudable que la última de sus reformas, el Jurado, además de ser costosísima, se ha hecho tan impopular, que ha llegado al extremo de hallarse tan desacreditada en el país como el sufragio universal. (*El Sr. Garnica*: Otra comparación nos sería más agradable á los que tenemos nuestra representación por el sufragio universal.) Pero crea su señoría que no sería más exacta. Si esto es desagradable á S. S., en cambio es de una completa exactitud, y revela mi absoluta imparcialidad. No son estos y otros inconvenientes, cuya enunciación sería tal vez importuna, los mayores que ofrece el Jurado, tan vivamente defendido por los demócratas, que hasta intentan algunos extender su aplicación á los asuntos civiles; para mí el más grave de todos es la absoluta irresponsabilidad de los jueces.

Obrando con escasa prudencia los demócratas de nuestro país, han venido á crear un tribunal de hecho y un tribunal de derecho totalmente irresponsables. Ellos, que diariamente blasonan de que es necesario dar facilidades á los litigantes y á todo el mundo para hacer efectiva la responsabilidad contra los funcionarios encargados de la declaración del derecho, crean tribunales á quienes no puede exigirse esa responsabilidad.

El tribunal de derecho, según está establecido hoy para lo criminal, con una prueba de la que no queda la menor indicación en las actas, con la facultad de declarar hechos probados y no concediéndose contra esa declaración recurso alguno, porque el Tribunal Supremo no puede volver sobre ella, ante nadie responde de sus resoluciones. Lo mismo resulta en cuanto al Jurado. El tribunal del Jurado puede hacer las declaraciones más contrarias al resultado de las pruebas desenvueltas á la vista de todo el mundo, sin que haya recurso en la ley contra las falsedades del tribunal.

Estas son las consecuencias de llevar á la práctica los principios absolutos sin ningún linaje de limitaciones.

Si el Sr. Montero Ríos hubiera de continuar mucho tiempo al frente de la cartera de Gracia y Justicia, sería de temer que se propusiera aplicar el Jurado para la resolución de los asuntos civiles, porque ya lleva á ellos en sus reformas, en las bases que aquí se han leído, el juicio oral ante los tribunales municipales con las garantías de un tribunal municipal á la manera como esta clase de justicia, tan duramente censurada por S. S., se halla constituída en nuestro país. Esto es ya un paso en ese camino.

No he de negar, lo reconocí al principio, que hay verdadera necesidad de reformar nuestras leyes de procedimiento, y, con ellas, la organización de los tribunales. Su señoría conoce y ha seguido en una pequeña parte, el proyecto de reformas leído ante el Senado por el respetable jefe de esta minoría á que pertenezco, por el Sr. Villaverde.

En aquel proyecto se creaban los tribunales de partido para sustituír, indudablemente con ventaja, á las Audiencias provinciales. Aquél proyecto se leyó; aquel proyecto mereció los elogios de todo el mundo; no produjo la menor alarma en el país, á pesar de que se suprimían en él las Audiencias provinciales, ni hubo manifestaciones públicas, ni se dirigieron exposiciones á las Cámaras para que aquellas reformas se modificasen; antes al contrario, hombres de distintos partidos, de muy diferentes y encontradas opiniones políticas (creo que entre ellos el mismo Sr. Montero Ríos, que es jurisconsulto, y jurisconsulto eminente, antes que hombre político) aceptaron aquel pensamiento, y ofrecieron á aquel Gobierno su cooperación para realizarlo. ¿Por qué, si de esa reforma se trataba, el Sr. Montero Ríos no ha propuesto la

organización de los tribunales de partido con residencia fija y de la manera como se establecían en aquel proyecto? ¿Por qué no ha hecho la nueva división territorial judicial, indispensable para su planteamiento? Si no ha tenido tiempo para traer á la Cámara un pensamiento completo y practicable, ha debido aplazar sus reformas, con lo que hubiera evitado la alarma de la opinión, claramente pronunciada contra sus proyectos.

Su señoría, para gloria suya, estableció ya en la ley de 1870 la creación de los tribunales de partido; aceptó después el proyecto de ley orgánica, ó cuando menos en sus líneas generales, las bases de la reforma proyectada por el Sr. Fernández Villaverde, y cuando parecía natural que consecuente S. S. con sus opiniones, con sus actos, con su conducta y hasta con sus preceptos legislativos, procurase hacer viables y adaptar á la práctica esos tribunales de partido de la manera como estaban establecidos en aquella ley, en lugar de eso, ha tomado no sé de dónde esa organización de los tribunales de partido trashumantes, que, créalo el Sr. Montero Ríos, en nuestro país darían funestísimos resultados si llegaran á ensayarse, y los ha presentado como la última palabra de la ciencia.

¿Le faltaba al Sr. Montero Ríos tiempo para hacer una meditada división territorial judicial? Pues entonces, en vez de crear el tribunal de partido, pudo reducir los gastos de las Audiencias provinciales antes de aventurarse en otras reformas. Porque, ¿cómo ha de vivir, y vivir bien, una reforma de la importancia de la que S. S proyecta, cómo han de vivir bien esos tribunales encargados de ir administrando la justicia por los pueblos, si tienen á todos los pueblos de antemano en contra suya? ¿Cómo es posible que un tribunal de justicia la administre bien, si carece de lo primero que necesita tener, si carece de la confianza de sus conciudadanos?

Yo no aplaudo á los que han adoptado actitudes de resistencia y aun de violencia frente á los proyectos del Sr. Montero Ríos; pero comprendo que es menester acudir á toda clase de legítimas manifestaciones, de exposiciones y de ruegos, si el Sr. Montero Ríos hace cuestión de amor propio la aprobación de sus reformas, para evitar que sean aprobadas.

Según las bases que el Sr. Montero Ríos remitió á la Cámara, han de reformarse las leyes de procedimiento así en lo civil como en lo criminal, y de esa reforma se ha de dar conocimiento á las Cortes, ó hablando con más propiedad, esa reforma se ha de traer para que las Cortes la discutan y aprueben definitivamente; ese me parece que es el sentido y aun el texto de las bases. Interesaría saber si las reformas que el Sr. Ministro propone en cuanto al enjuiciamiento civil y al enjuiciamiento criminal se refiere, han de comenzar á regir antes ó después de la aprobación de las bases, pues mientras la Comisión ó el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no declaren si podrán crearse los tribunales de partido y si han de desaparecer los organismos que ahora se modifican, sin que estén previamente votadas por las Cortes las reformas de las leyes de enjuiciamiento civil y de enjuiciamiento criminal y la orgánica del Poder judicial, no sabremos á qué atenernos. Parece que las bases dan á entender que el Gobierno se considerará autorizado para la creación de los nuevos tribunales tan pronto como aquellas estén aprobadas; pero como en una de ellas se establece que la reforma ha de ser sometida en el término de quince días á la definitiva aprobación de la Cámara, surge la duda de si comenzarán ó no á regir en opinión del Gobierno antes de que esté votada por las Cortes la reforma de esas leyes.

Supongo que la Comisión esclarecerá este punto, puesto que existe la duda. Yo al menos no considero claro el texto de las bases, y ruego á la Comisión que dé sobre este punto las explicaciones necesarias.

Para terminar, voy á decir algo relativo al procedimiento. Tenemos hoy, como todo el mundo sabe, una ley de enjuiciamiento civil, la de 1881, anterior al Código civil y anterior al Código de comercio de 1885. Basta declarar esto, para que todos convengamos en la necesidad de una ley adjetiva concordada con los preceptos de las leyes sustantivas, concordada con el Código de comercio y con el Código civil; pero las indicaciones de reformas que se hacen en las bases son más menudas, son más limitadas de lo que podía esperarse de persona tan autorizada y tan competente como el Sr. Montero Ríos. Creo yo que ha llegado el momento de hacer en la ley de enjuiciamiento civil una separación entre el derecho civil y el derecho mercantil. Ya que S. S. aborda estas reformas, podía prestar el servicio, en mi opinión importante, de hacer una ley de enjuiciamiento mercantil en relación con el vigente Código de comercio, y así podría estudiarse si conviene ó no el restablecimiento de los tribunales de comercio, establecidos en la ley de enjuiciamiento mercantil de 1830, en aquella ó en otra más en armonía con las necesidades presentes.

A esa ley de enjuiciamiento mercantil podría llevar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, entre otras cosas, todo lo relativo á quiebras y suspensión de pagos, con lo cual evitaría esas reformas de las leyes, hechas á retazos, que no obedecen á un pensamiento único y que pueden producir en nuestro derecho civil la perturbación que existe en nuestro derecho administrativo, cuya modificación se ha hecho, por esta causa, imposible. Sobre este punto espero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, reconociendo la necesidad de una ley de enjuiciamiento mercantil, no tendrá inconveniente en hacerla.

En cuanto al enjuiciamiento civil, S. S. conserva con acierto lo que en la ley de 1881 señaló un verdadero progreso: la caducidad de la instancia, la publicidad de las pruebas, el recurso de revisión, el procedimiento por copias, y otras reformas que han dado excelentes resultados y que han merecido casi unánime aprobación. Quizás podría abarcar algo más en el terreno de las reformas, dentro del procedimiento civil, y llegar á la única instancia, establecida ya en el procedimiento criminal. No creo que se le ocurra á nadie presentar como ventajosa, sobre la única instancia en materia criminal, la primera y la segunda instancia, á la instancia única, y lo mismo sucedería si se estableciese idéntica reforma en el procedimiento civil, con lo cual se produciría una importantísima economía para los litigantes.

Puede asegurarse, el Sr. Montero Ríos por su larga y aprovechadísima práctica lo sabe mejor que yo, que en casi todos los pleitos cuya cuantía excede de 20.000 pesetas, los litigantes acuden en alzada á la Audiencia contra la sentencia del juez; pues bien, si la menor cuantía se ampliase hasta esas 20.000 pe-

setas ó hasta otra cantidad que pareciera mejor, no habría inconveniente en dejar la primera y la segunda instancia sin recurso de revisión para los juicios de menor cuantía, y establecer definitivamente la única instancia en materia civil para todo asunto de mayor cuantía, instruyendo el pleito el juez de primera instancia, hasta el período de conclusión. Y puesto que S. S. habla de simplificar la tramitación, la segunda instancia podrá quedar reducida, después de los escritos de conclusión de primera instancia, á una simple nota formada por el relator en la Audiencia (igual á la que hoy forman los relatores en el Tribunal Supremo), y á la vista.

En estas reformas, claro está que no hay interés político alguno; cada cual tiene su opinión, y yo no he hecho otra cosa que indicar á S. S., en términos generales, la mía insignificante.

Por mi parte, no he de prolongar más de lo que ya lo he hecho, este debate. Me parece que he abusado con exceso de la atención benévola de los señores Diputados que tienen la dignación de escucharme. Creo que si el Sr. Montero Ríos manifiesta una actitud de transacción, si está dispuesto á modificar su pensamiento, aunque no se llegue á la cifra de economías que él anuncia, teniendo en cuenta, sobre todo, que esa cifra que hoy figura no es real y efectiva, porque lo único real que yo veo es el trastorno completo de la administración de justicia, si S. S. está dispuesto á transigir, fácilmente podrían convertirse en enmiendas que la Comisión acepte las ideas que en líneas generales dejo expresadas.

Yo espero de S. S. esta actitud de concordia, pues estoy seguro de que, á medida que vaya reflexionando sobre sus reformas, se irá haciendo más profundo el convencimiento, que ya debe tener, de que van á dar al traste con nuestra administración de justicia.

Será muy sensible que resulte en nuestro presupuesto un déficit (déficit que indudablemente resultará al fin de la jornada); pero lo que no puede aceptarse, es que se realice lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestaba en una conversación con varios periodistas cuando decía que él no estaba dispuesto á presidir un Gobierno que no presentara los presupuestos nivelados.

Lo que hay que hacer, ya lo dijo el Sr. Villaverde en sazón oportuna, lo que hay que hacer es una política de nivelación; pero no una nivelación material en el papel, en los presupuestos, que es lo que se ha hecho en esta ocasión. A eso se ha sacrificado todo. Y entre vivir en un país que tenga déficit, pero que tenga al mismo tiempo tribunales de justicia, ó vivir en un país sin déficit, y aun con superávit, sin tribunales de justicia, yo, Sr. Montero Ríos, prefiero lo primero. He dicho.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Señores Diputados, si mi distinguido compañero y queridísimo amigo el Sr. Dato no tuviera ya acreditadas sus condiciones de jurisconsulto elocuente, y no tuviera también demostrado en esta Cámara sus condiciones de polemista hábil y entendido, seguramente el discurso que S. S. ha pronunciado esta tarde en contra de la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia, le habría conseguido que esa nota se le adjudicase por unanimidad por todos los que hemos tenido el gusto de escucharle.

Yo me felicito, Sres. Diputados, de que el discurso del Sr. Dato se haya inspirado en un tono mesurado y tranquilo, y no haya respondido á lo que se podía creer que iba á surgir en estos debates de presupuestos cuando se discutieran las reformas referentes al presupuesto de Gracia y Justicia. Después de haber oído la nota dada por la oposición conservadora, después de haber oído aquí explicarse al Sr. Cos-Gayón, cuando se anunciaron los presupuestos y las bases que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia presentaba en relación con las economías que en su presupuesto introducía, cualquiera hubiera creído, Sres. Diputados, que se iban á desatar aquí las iras de todas las oposiciones de la Cámara, haciendo de ello una cuestión verdaderamente pavorosa. El Sr. Dato se ha distinguido en esto de sus antiguos amigos, no ha seguido las corrientes de la minoría conservadora, que antes de haberse empezado á discutir la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia había ya consumido seis turnos en contra de las reformas en este ramo: tres, cuando se discutió el voto particular, y otros tres contra la totalidad del presupuesto, porque casi exclusivamente los discursos de todos los señores pertenecientes á esa minoría se fijaron en lo que significaban y eran las reformas de Gracia y Justicia. Y declaro de nuevo que me felicito de la situación en que el Sr. Dato ha colocado el debate, porque realmente ha venido á dar en él una nota gubernamental, que no está en consonancia con la actitud de los conservadores antiguos amigos de S. S.

Hubiera yo tenido muchísimo gusto en contestar á un individuo de la minoría conservadora para recordarle lo que significaron las reformas introducidas en virtud del último presupuesto; las realizadas por el Sr. Cos-Gayón; reformas traídas y llevadas después á cabo en virtud de la autorización que se le concedió, y en la cual, de una plumada y sin fijarse en las consecuencias que pudiera tener esta medida, suprimió S. S. 20 Juzgados de primera instancia; por cierto con tal equidad, que tocaron 16 á los Diputados de las oposiciones. Pero, en fin, yo no me he de ocupar de esto, y voy á contestar á lo expuesto por mi querido amigo el Sr. Dato. (*El Sr. Cos-Gayón*: Eso ni siquiera es exacto.) Es exacto, Sr. Cos-Gayón. (*El Sr. Cos-Gayón*: Repito que no es exacto.) Me habré equivocado quizá, y no serán 16, serán 14. (*El Sr. Cos-Gayón*: Tampoco.) Pero poca ha de ser la diferencia. (*El Sr. Cos-Gayón*: A probarlo. El que afirma, ha de probar.) No traigo aquí los datos, pero no tengo inconveniente, puesto que el debate ha de continuar, en probárselo á S. S., y si entráramos en esta discusión, habría de demostrar además á S. S. que, después de haber suprimido los Juzgados y mandado abrir un expediente en todas las Audiencias á que correspondían esos Juzgados suprimidos, tuvo dormido el expediente en el Ministerio por espacio de varios meses y sin dar oídos á los informes que las Audiencias respectivas habían emitido respecto de la supresión de aquellos Juzgados... (*El señor Cos-Gayón*: Tampoco es exacto eso.) Allí existe el expediente sin resolver. (*El Sr. Cos-Gayón*: Al señor Dato es á quien tiene S. S. que contestar.)

Dispénseme S. S. si le he molestado, Sr. Cos-Gayón; pero realmente tenía deseos de decir á S. S. lo que le he dicho, porque me tocó uno de los Juzgados suprimidos. (*El Sr. Cos-Gayón*: El deseo está

ya satisfecho, aunque inoportunamente.) Creo todo lo contrario.

El Sr. Dato ha empezado su discurso calificando de irreflexivas las economías realizadas en el presupuesto de Gracia y Justicia. Cree S. S. que, dado el estado de los tribunales en nuestro país; que, dada la importancia que tiene la altísima función de la administración de justicia, no podía en manera alguna llegarse á esas economías sin que se quebrantase su buena administración y sin que sufriesen los intereses de los administrados. (*El Sr. Dato*: En esa forma y en esa proporción.)

El Sr. Dato se ha entretenido en hacer un estudio minucioso de las reformas planteadas por el señor Ministro; pero el Sr. Dato no las ha estudiado en conjunto, no se ha fijado en el engranaje que entre unas y otras reformas se establece; no se ha fijado en las reformas que se llevan á cabo en el Tribunal Supremo, y que trascienden y repercuten en el último Juzgado municipal, constituyendo todas ellas una verdadera trama, una obra de armonía que da por resultado esa economía en el presupuesto, sin perjuicio para los intereses de los administrados.

En el Tribunal Supremo se ha suprimido la Sala tercera, y no creo que S. S. podrá hacer ninguna objeción en contra de esta supresión, cuando tengo entendido que S. S. llegaría hasta suprimir la primera Sala del Tribunal. (*El Sr. Dato*: La primera, no; la tercera.) Pues la tercera se da por suprimida. Su señoría sabe perfectamente las atribuciones que esta Sala tiene en lo que se refiere á la administración de justicia; y teniendo en cuenta el numeroso personal de que se componen las otras dos Salas, creo que no necesito esforzarme para convencerle, puesto que S. S. mismo afirma que está conforme, ni tampoco para convencer á los Sres. Diputados de que no viene á traer perturbación á la administración de justicia la supresión, porque con el personal de la primera y de la segunda Sala se pueden satisfacer en un todo las funciones que tiene á su cargo el Tribunal Supremo.

En lo que se refiere á las Audiencias territoriales, S. S. sabe perfectamente que se aumentarán las atribuciones que en la actualidad tienen esas Audiencias, por lo que se refiere á la administración; y en lo que se refiere á los tribunales de partido, que S. S. ha calificado, como todos los que los han combatido, de tribunales trashumantes, sabe S. S. también que están relacionados con las reformas introducidas en las Audiencias territoriales y las que se llevan á cabo en la organización de los Juzgados municipales.

Por consiguiente, en lo que se refiere á los Juzgados municipales, claro está que ha habido necesidad de ensanchar sus atribuciones para ponerlos en armonía con la organización que se da á los tribunales de partido, á las Audiencias territoriales y al mismo Tribunal Supremo. Por eso digo que de tal manera están hermanadas y unidas las reformas que se realizan en las distintas jerarquías del Poder judicial, que para examinarlas y discutirlas hay que considerarlas en conjunto, no aislada y detalladamente; y así en conjunto examinadas, se ve que hay verdadera unidad en el presupuesto y que se han introducido en él grandes economías, sin alterar en manera alguna las funciones normales de los tribunales.

¿En qué se altera, Sr. Dato, la normalidad de los tribunales de justicia? ¿Es acaso en las funciones del Tribunal Supremo? Su señoría está completamente de acuerdo conmigo en que se puede suprimir la Sala tercera sin alterar las funciones de este Tribunal. ¿Es acaso en las Audiencias territoriales? Las Audiencias territoriales aparte de una extensión mayor que reciben para el conocimiento de ciertos juicios y asuntos criminales, conservan su actual organización.

Lo único que se hace es ampliar la esfera de acción del ministerio público, porque ésta es una de las bases esenciales que para sus reformas ha tenido en cuenta el Sr. Montero Ríos. ¿Es en los tribunales de partido? ¿Le parece al Sr. Dato que los tribunales de partido que se crean, á pesar de ser ambulantes, no satisfacen las necesidades de justicia, mejor que las actuales Audiencias de lo criminal? Reducidas á número exiguo por las reformas del Sr. Cos-Gayón, las actuales Audiencias de lo criminal no cumplen con el principio esencial de la administración de justicia, el de acercar la justicia á los administrados. (*El Sr. Dato*: ¿Lo cumplen las territoriales?) Esas se mueven en muy distinta esfera, Sr. Dato. (*El Sr. Dato*: ¿Y el Tribunal Supremo cuando vienen asuntos de Filipinas?) ¿Qué tiene que ver una cosa con otra? Se habla de las necesidades del momento, en punto á la administración de justicia; de esa necesidad que se siente cuando se ha cometido un delito en determinada localidad y se necesita que el juez recoja los elementos del juicio en la localidad misma; y después, cuando el hecho se va á fallar en el Tribunal del Jurado, se necesita que todos los elementos, todos los datos participen del ambiente de la localidad. Pero ¿qué tiene que ver esto con las funciones del Tribunal Supremo, si el Tribunal Supremo, como sabe perfectamente S. S., se ocupa de cuestiones doctrinales, que lo mismo se pueden plantear aquí, que en Cuba ó Filipinas?

Yo quisiera saber si el Sr. Dato está más conforme con la actual organización de los Juzgados municipales que con la que trata de dárseles en el proyecto que discutimos. Pues qué, ¿no le parece mejor á S. S. las garantías que el Sr. Montero Ríos da para el nombramiento de estos funcionarios, exigiendo y cumpliendo lo que nunca se ha cumplido hasta ahora? ¿No le parece á S. S. que estos funcionarios, sobre todo en las circunscripciones donde se les exige la condición de abogados, y teniendo que estar ayudados por dos asesores, ofrecen más garantías de aptitud y de una recta administración de justicia que los actuales jueces municipales?

Y teniendo en cuenta los asuntos que han de ser objeto de su fallo, ¿cree el Sr. Dato que estando asesorados estos jueces municipales, que en la mayor parte de las cabezas de partido reunirán la condición de abogado, asesorados de personas dignas que figuren en la lista de jurados, como dice el proyecto, no merecerán respeto y consideración á todos los vecinos de los pueblos y comarcas en que se celebren esos juicios?

Insisto en lo que decía antes, esto es, en que S. S. ha debido examinar estas reformas en conjunto, para sacar la consecuencia lógica que debía sacar, y no entretenerse en desmenuzarlas, fijándose en detalles que naturalmente habían de dar por resultado el que S. S. quería sacar para los fines de la discusión.

Que han producido alarma en el país las reformas. ¿Dónde han producido alarma, Sr. Dato? En algunas capitales de provincias; pero S. S. sabe perfectamente por qué en esas capitales han producido alarma estas reformas.

Su señoría sabe perfectamente, aparte de la consideración general que se puede hacer siempre que se trata de acometer una reforma que tiene que herir intereses; aparte esta consideración general, que nos demuestra que siempre dará el mismo resultado cualquier reforma que se quiera acometer, el señor Dato sabe que al calor de las Audiencias provinciales (y lo he de decir), quizá en algunos casos en perjuicio de la administración de justicia se han formado en algunas capitales verdaderas camarillas de letrados, y á esas camarillas ha respondido el espíritu (y no quiero entrar en detalles) de una reunión celebrada recientemente, en la que se tomaron acuerdos que lleva á cabo una Comisión ejecutiva.

Yo de mí se decir que en mi provincia hay algunos abogados que han abandonado los pueblos para ir á la capital, donde se han matriculado y están ejerciendo la abogacía, auxiliados con el cargo de diputado provincial. ¿Y qué tiene de particular que se sientan heridos con las reformas que se quieren realizar, y que, repito, son mucho más favorables para la administración de justicia que las Audiencias provinciales que hay actualmente? ¡Alarma en la opinión del país! Vaya S. S. á su distrito y recorra todos los pueblos, y se convencerá de que las reformas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia no han causado en ellos esa alarma. Lo que se ve en los pueblos rurales y en los distritos es que estas reformas vienen á satisfacer necesidades sentidas hace tiempo, porque todos los que nos fijamos un poco en lo que sucede en los pueblos de los distritos que representamos, estamos cansados de saber las molestias, los disgustos, los quebrantos de intereses que estaba ocasionando á los habitantes de los pueblos el tener que ir constantemente, ya con el carácter de jurados, ya con el de peritos, ya con el de testigos, á la capital de la provincia, que en muchas está á 25 leguas de distancia, á prestar su concurso á la administración de justicia.

Decía el Sr. Dato: esta cuestión de las Audiencias provinciales debe ser casi un artículo de fe para el partido liberal, porque fueron obra de un insigne jurisconsulto, gloria del foro español, y que dejó un vacío grande en el partido liberal. Esto es exacto, señor Dato. ¿Pero cree S. S. que el ideal del Sr. Alonso Martínez, ni el de muchos que han defendido esas Audiencias en momentos determinados para la administración de justicia de nuestro país, estaba en la permanencia de esas Audiencias provinciales? ¿A qué respondió su creación? Pues respondió al planteamiento del juicio oral y público; fué como una especie de preparación, y no otra cosa, para que tanto los jueces como los administrados se fueran acostumbrando á este sistema de enjuiciar; pero después, cuando se han abierto nuevos horizontes y ha venido el Jurado á completar la obra iniciada en 1882 por el partido liberal, entonces no hubo más remedio que volver á la ley que será siempre el fundamento de nuestro procedimiento en materia criminal, á la ley de organización judicial del Sr. Montero Ríos, que sabe S. S. que es la ley más completa que en esta materia existe en nuestra Patria. (*El Sr. Dato pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) Pero, señor Dato, el Sr. Montero Ríos al plantear los tribunales ambulantes ó trashumantes, como S. S. quiera llamarlos, ¿no ha tenido en cuenta el espíritu, la esencia, el contenido de la ley orgánica?

El Sr. Montero Ríos, sin abandonar sus ideales, hombre de gobierno, teniendo en cuenta la situación económica del país y los sacrificios que tienen que hacer todos los Departamentos ministeriales, no ha podido realizar por completo los ideales mantenidos en la ley orgánica; pero ha hecho todo lo posible por acercarse á ellos, manteniendo lo que el partido liberal sostuvo en su voto particular al presupuesto en las pasadas Cortes. Y S. S., que ha querido ver contradicción en los individuos del partido liberal porque habían combatido la susodicha reforma del Sr. Cos-Gayón, no puede verla ni en el Sr. Garnica ni en el Sr. Arias de Miranda, ni en ninguno de los que combatimos la reforma, que yo fuí uno de ellos, porque ninguno dijimos que fuera nuestro ideal sostener las Audiencias provinciales. Yo quisiera que S. S. se tomase la molestia de leer el discurso del Sr. Garnica, que precisamente sostuvo como única forma de administrar justicia en estos momentos en España lo que se trae en este proyecto de ley. (*El Sr. Dato*: Es exacto.) Luego el Sr. Garnica no incurre en contradicción. (*El Sr. Dato*: Y el Sr. Alonso Castrillo y el Sr. Nieto ¿lo defendieron?) Algunos señores Diputados de la minoría, como otro de aquella mayoría, sabe S. S. que no estuvieron conformes; pero lea la votación que tuvo lugar, y verá cómo suman càsi tanto los Diputados de la mayoría como los de la minoría.

Por eso digo que si algunos Diputados, hablando por cuenta propia, pero no en nombre del partido, sostuvieron que no era conveniente la supresión de las Audiencias, y hubo algunos que lo sostuvieron, fué en el sentido de que no se traía una organización completa de la administración de justicia, y que por tanto era muy peligroso suprimir aquellas Audiencias sin traer una compensación para salvar las deficiencias que había de dejar la supresión de Audiencias. Por lo demás, el partido liberal en su voto particular no anunciaba más que una economía mayor que la que hizo la Comisión: no traía ningún proyecto respecto á la administración de justicia, esta es la verdad; y lo ha traído ahora, lo cual no había hecho el partido conservador teniendo ocho ó nueve meses para preparar el presupuesto, ni lo hacéis ahora vosotros tampoco, ni lo hará el partido conservador, porque tengo la seguridad de que á pesar de hacer la crítica que estáis haciendo del presupuesto general y del presupuesto de Gracia y Justicia en particular, no habéis de traer ninguna solución, no habéis de hacer más que un trabajo meramente negativo, como lo habéis hecho siempre que os habéis encontrado en esos bancos.

Uno de los argumentos principales que el señor Dato ha hecho contra la creación de los tribunales de partido, ha sido el tan conocido ya; porque en la discusión de la totalidad del presupuesto se ha traído aquí á cuento por todos los Diputados que la han combatido, de que los jueces tienen que estar ausentes nada menos que nueve meses del sitio donde tienen que desempeñar sus funciones. ¿Dónde ha leído eso S. S.? ¿En qué base lo ha leído? Lo único que se dice en las bases es que se reunirán trimestralmen-

te para juzgar ó para conocer de los asuntos que estén despachados y terminados, y que cuando después de verificada la reunión haya más asuntos, señalará el presidente de la Audiencia territorial alguna otra reunión. De manera que tienen la obligación de reunirse trimestralmente, y en el caso de que después de reunirse hubiera más asuntos que despachar, el presidente de la Audiencia territorial podrá convocarlos á nueva reunión. ¿Quiere decir esto que los jueces de primera instancia vayan á estar nueve meses ausentes del punto de su residencia?

Teniendo en cuenta los asuntos que ahora van á ser objeto del conocimiento de los jueces municipales, que tienen que descargar y descargar en sumo grado las funciones que hoy tienen los jueces de primera instancia y las Audiencias de lo criminal; teniendo en cuenta también otros hechos que han de ir al conocimiento de las Audiencias territoriales, ¿cree S. S. que, aunque la ausencia de los jueces en cada trimestre se prorrogara, que no se prorrogará, á mi juicio, más que por diez ó quince días, habría de sufrir menoscabo la buena administración de justicia? ¿No ha tenido en cuenta S. S. las reformas que se proponen en estas bases? ¿No ha tenido en cuenta por un lado los negocios de que van á conocer los Juzgados municipales, y por otro la reforma de la ley de 1876, referente á los hurtos de leñas, que venían á dar un contingente tan grande de causas á las Audiencias criminales, que puedo asegurar que sólo en mi provincia ha habido año en que la Audiencia ha conocido de 150 á 200 causas de esta naturaleza? El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha venido á realizar una obra de reparación, porque se estaba cometiendo, aunque fuera dentro de la ley, una verdadera falta de equidad al condenar y al llevar á presidio á esos pobres infelices llenos de hambre y de miseria que por hurto de pinos en ciertas provincias, como la de Soria y la de Cuenca, por ejemplo, han ido á consumir dos ó tres años de su vida en un presidio.

Tan grave era este mal en la provincia de Soria, y alguno de mis compañeros de diputación lo recordará, que aparte de haber sido objeto de interpelaciones, tanto en este Cuerpo Colegislador, como en el Senado, lo que se refería á este punto, un dignísimo fiscal de aquella Audiencia publicó una Memoria y llamó la atención del Ministro de Gracia y Justicia, que entonces lo era el Sr. Canalejas, para que procurase que los efectos de aquella ley no se dejaran sentir de la manera absurda, de la manera injusta (permítaseme la palabra), como se dejaban sentir sobre aquellos pobres que en ciertos y determinados momentos cometían esos delitos de tan pequeña importancia, siempre disculpables. Pues esta reforma del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que ninguno de vosotros ha señalado, aparte de descargar de un peso grande á las Audiencias de lo criminal, viene á atender á una necesidad en el sentido que he indicado, y á dar una verdadera regla de equidad en lo que se refiere á la administración de justicia.

Cree S. S. que es excesiva la partida de economía que representa la supresión de dietas á jurados, y de indemnizaciones á testigos y peritos. Pues yo creo que todavía es poca la que se hace constar en el proyecto, porque no hay que tener sólo en cuenta lo que se consignaba en los presupuestos anteriores para atenciones de esta clase; hay que tener en cuenta también lo que ha habido que pagar después. Se consignaba en el proyecto del Sr. Cos-Gayón, si no estoy equivocado, un millón de pesetas, y posteriormente ha habido que pagar 600.000 pesetas más.

De manera que yo creo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha excedido, ni muchísimo menos, sino que se ha quedado muy corto al fijar la cifra de economías que podía considerarse obtenida por este concepto.

Me ha extrañado en mi querido amigo el señor Dato una afirmación que he oído de sus labios. Ha dicho que cree que está desacreditado el juicio oral y que lo está el Jurado. (*El Sr. Dato*: He hablado del Jurado.) Creía haber oído otra cosa.

Ha establecido también S. S. la comparación de que tan desacreditado está el Jurado como el sufragio universal.

Yo no me he de fijar en si esta comparación debía ó no debía hacerla S. S., cuando por virtud del sufragio universal se sienta S. S. en esos bancos; pero en lo que se refiere al Jurado, S. S., que ha venido aquí á sostener unas teorías verdaderamente atrevidas por lo que se refiere á la administración de justicia, porque ha venido á pedirnos la instancia única, S. S. que ha venido á defender los tribunales de comercio, en lo cual estoy con S. S. conforme, y creo que S. S. participará de la opinión de que esos tribunales estén asesorados del Jurado, ¿S. S. viene á combatir el Jurado, hablando de los males que han venido á sentirse en nuestra Patria desde que el Jurado ejerce? ¿Dónde ha notado S. S. ese descrédito del Jurado? ¿Qué reclamaciones de la opinión en la prensa ni de ninguna parte han venido á los Cuerpos Colegisladores, ni á los Centros ministeriales en contra de esa institución? ¿Es que S. S., al respetarla como la respetaron todos los de su partido cuando vinieron al Poder, creía que era una institución perniciosa y que dificultaba la buena administración de justicia? Y digo esto, no porque yo esté conforme con esa doctrina, ni porque me agrade que S. S. la profese, sino porque sepamos aquí desde luego que la agrupación política á que S. S. pertenece y á la que representa en este instante, al menos con la influencia reconocidísima de S. S. dentro de ella, si algún día viniera á ocupar el poder, una de las medidas que tomaría sería la supresión del Jurado. (*El Sr. Dato*: Eso ya no lo he dicho yo.) Me parece que manteniendo S. S. esa opinión en cuanto á la administración de justicia, influirá cuanto pueda porque el Jurado se suprima. (*El Sr. Isasa*: Eso ha dejado de ser político; dignísimos profesores de las Universidades protestan del Jurado en nombre de la ciencia.) No sabía yo que pudiera discutir con el Sr. Isasa en este momento; pero me felicito también de oir á S. S. en este sentido, para que se sepa lo que nos espera en el porvenir cuando S. S. sea Ministro de Gracia y Justicia, que podrá serlo en alguno de los Ministerios conservadores que se formen, porque S. S. tiene reconocidos méritos para ello.

Es una nota que nos da tambien el partido conservador, la de que el Jurado no es cuestión política; que los catedráticos y todo el mundo predica en contra del Jurado. Cada uno estamos discutiendo con sus convicciones; y el partido liberal, que reconoce que el Jurado es la mejor forma de la administración de justicia, que se reconoce esto en todos los países de Europa, mantendrá siempre enfrente de SS. SS.,

en ésta como en otras cuestiones, su criterio, con toda la sinceridad y buena fe con que lo ha sostenido siempre. Y yo iba á decir al Sr. Dato una cosa, creyendo que S. S. era también contrario al juicio oral: pues, Sr. Dato, ¿vamos á volver al procedimiento escrito? Porque yo había entendido esa afirmación.

En cuanto á la observación que S. S. ha hecho al Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto á la necesidad de armonizar el enjuiciamiento civil y el enjuiciamiento mercantil, y por consiguiente ir á parar á la creación de los tribunales mercantiles, si S. S. ha leído las bases se habrá fijado precisamente en el desarrollo de una de ellas, en que se habla de armonizar estas disposiciones.

Yo no sé cuáles serán los pensamientos del señor Ministro de Gracia y Justicia sobre este particular, pero indudablemente se hace referencia á ese asunto, y no tenía S. S. para qué notar esta diferencia ni esta falta, toda toda vez que, ya digo, se hace constar cumplidamente en las bases.

Nos ha hablado S. S. de las huelgas de abogados. Creo que S. S., hombre de derecho, no solamente no las defenderá, sino que ni siquiera las mirará con simpatía, y creo también que S. S. las condenará en el fondo de su alma. (*El Sr. Dato*: Pero el hecho ha ocurrido.) Porque precisamente el que los hombres de ley vengan á acudir á procedimientos á que no apelan más que los sectarios y partidarios de ciertas teorías y ciertas doctrinas, realmente eso tiene que merecer una condenación de un jurisconsulto y de un abogado de tanta nota como el señor Dato.

Se ha ocupado S. S. del proyecto de ley del señor Fernández Villaverde, y ha dicho, refiriéndose al señor Ministro de Gracia y Justicia, que por qué no había tomado lo bueno que tenía aquel proyecto, que por qué el Sr. Ministro no se había fijado en aquel proyecto al traernos este plan de organización judicial; y S. S. se ha contestado á sí mismo, porque S. S. á renglón seguido ha recordado la ley orgánica del Poder judicial, de donde había tomado el señor Fernández Villaverde las bases del suyo. ¿Qué necesidad tenía el Sr. Montero Ríos, autor de la ley orgánica del Poder judicial, de recurrir al proyecto del Sr. Fernández Villaverde, muy digno de estima, muy digno de consideración y muy digno de estudio, lo reconozco, cuando poseía la base y el cimiento de donde arrancan esos proyectos del Sr. Fernández Villaverde, puesto que, repito, era el autor de la ley orgánica del Poder judicial?

Que los pueblos están en contra de los tribunales de partido, porque esto es lo que quería decir el Sr. Dato. ¿Cree S. S. con sinceridad que los pueblos, que los distritos rurales están en contra de la creación de los tribunales de partido y de la supresión de las Audiencias provinciales? (*El Sr. Dato*: El país está en contra de las reformas.) ¿El país en contra de las reformas? ¿De manera que los pueblos no forman parte del país? El Sr. Dato estará conforme conmigo en que la totalidad de los distritos rurales de los partidos judiciales de España están conformes con las reformas del Sr. Montero Ríos. ¿Se ha levantado ni una sola voz, ni una sola protesta, sino todo lo contrario, en esos partidos enfrente de las reformas? ¿No sabe S. S. que cuando se han declarado en huelga los abogados de determinadas localidades, todos los abogados de los partidos judiciales se han ofrecido á subsanar la falta que se podría notar para el despacho de los asuntos en las Audiencias provinciales?

De manera, Sr. Dato, que S. S. no puede decir que el país esté en contra de estas reformas. Yo creo que el país las recibe con aplauso, que el país las desea, que el país las quiere. Lo que hay es, lo que he dicho anteriormente, que hieren intereses, que allá en aquellas localidades donde se han establecido Audiencias de lo criminal, como que han tenido que hacer gastos los Municipios de las mismas para habilitar locales, con el objeto de que las Audiencias pudieran fijar su residencia con decoro en esas capitales, se han sentido heridas, mortificadas, y han levantado ese clamoreo en la prensa y en la opinión; pero yo declaro que ese clamoreo no tiene la importancia ni la significación que se le quiere dar contra estas reformas.

Realmente estoy abusando de la atención de la Cámara, y voy á concluir.

Respecto de las observaciones, que ha hecho S. S. en cuanto al procedimiento civil y al procedimiento criminal, estoy conforme con la mayor parte de las mismas. Su señoría, que es un distinguido abogado, conoce las necesidades de la administración de justicia y ha hecho observaciones juiciosas sobre esos extremos. Me felicito de haber tenido ocasión de contestar al discurso de S. S., por el tono, por la moderación, por la sinceridad con que S. S. ha expuesto sus ideas, sin incurrir en las exageraciones, en que otros compañeros nuestros han incurrido al ocuparse de las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia.

Creo que, si todos los que han de combatir estas reformas siguen la conducta de S. S., la oposición será viva, la oposición será dura y las reformas llegarán á plantearse; pero de esta discusión y de esta lucha surgirán tal vez temperamentos de armonía en lo que se refiere á ciertos puntos. Procediendo con buena voluntad, tanto los que se sientan en los bancos de enfrente como los que nos sentamos en éstos, creo que en algunas cuestiones que no se refieran á la esencia de las reformas y no alteren la cifra de las economías, que se piden por el Ministerio de Gracia y Justicia, podremos llegar á una inteligencia beneficiosa para el país y beneficiosa para todos.

El Sr. **DATO**: Señor Presidente, faltan pocos minutos para terminar la sesión. Necesito rectificar al elocuente discurso del Sr. Martínez Asenjo con toda la extensión, que el Reglamento y la benevolencia de S. S. me otorguen; para no tener que interrumpir mi rectificación, rogaría á S. S. me reservara el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): ¿Acuerda el Congreso reunirse mañana en Secciones? Así lo acuerda.»

---

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para ratificar:

El convenio de comercio celebrado entre España y Suecia (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

El convenio de comercio celebrado entre España y Noruega (*Véase el* Apendice 5.° *á este* Diario);

El convenio de comercio celebrado entre España y Suiza (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario), y

La declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario).

Sustituyendo la carretera de Fuentidueña á Albares por Estremera, por otra denominada de Fuentidueña á Albares por Driebes, Brea y Estremera. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario).

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la de la circunscripción de Matanzas y caso del Sr. Romero Robledo, electo por dicho distrito, siendo este señor, acto seguido, admitido y proclamado Diputado (*Véanse los* Apéndices 2.° y 3.° *al* Diario *núm. 64, sesión del 24 del actual*); y

De la Comisión nombrada para informar acerca de la proposición de ley sobre cesión al Ayuntamiento de Palma del recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 64, sssión del 24 del actual*).

---

El Sr. **PABLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PABLOS**: La he pedido para reproducir una enmienda, que tengo presentada al presupuesto de Gracia y Justicia, y cuya enmienda retiré, porque la Comisión había retirado su dictamen; pero ahora que lo ha reproducido, reproduzco también yo mi enmienda. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 59, sesión del 19 del actual.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda reproducida.»

---

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído la Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa, habiendo elegido presidente al Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde y secretario al Sr. D. Bernardo Sagasta.

---

Pasaron á la Comisión general de presupuestos:

Una instancia de la Cámara de comercio de Huelva, en súplica de que las Cortes acuerden la subsistencia de las Audiencias provinciales y que se hagan economías compatibles con las necesidades de los servicios en la administración de justicia; y

Otra instancia presentada por el Sr. García Barrado, de varios representantes de las Compañías á prima fija de seguros sobre la vida, establecidas en España, en súplica de que no se les aumente la contribución por su industria.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, una nota, remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, de las cantidades abonadas al Banco de España por adquisiciones de oro en barras, con arreglo á la base 5.ª de la ley de 12 de Mayo de 1888, desde la publicación de ésta hasta la fecha, cuya nota fué pedida por el Sr. D. Gustavo Ruiz en la sesión de 21 del presente mes.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones correspondientes, las siguientes enmiendas:

De los Sres. Quiroga (D. Vicente) y otros, al dictamen sobre el proyecto de ley disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario).

De los Sres. Garzón y Pérez y otros, al dictamen sobre el proyecto de ley reformando varios artículos del Código de comercio y ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 1.°, base 2.ª de la sección 3.ª del presupuesto de gastos, «Gracia y Justicia».

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 2.° de la misma base y sección.

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 3.° de la misma base 3.ª y sección.

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 10 de la misma base y sección.

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 12 de la misma base y sección.

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 11 de la misma base y sección. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

De las Comisiones de actas y de incompatibilidades referentes á la elección de la circunscripción de Santander, y admisión de los Diputados electos

Sres. Aparicio y Muñoz.
Alvear y Pedraja.
Viesca y Roiz.

(*Véanse los* Apéndices 12.° y 13.° *á este* Diario.)

De la Comisión general de presupuestos, modificando el capítulo 6.° de la sección 6.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Gobernación.»

---

Se leyó, anunciándose que pasaba á las Secciones para el nombramiento de Comisión, el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal. *Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de

ley declarando de utilidad pública la construcción del camino-paseo del Real de Valencia á Pueblo Nuevo del Mar.

Votación del dictamen relativo al acta de Celanova, declarada de tercera clase.

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Senén Canido.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias de la provincia de Canarias.

Los dictámenes leídos, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

QUINCE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un crédito extraordinario á un capítulo adicional de la sección octava, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», del actual año económico de 1892-93.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 7.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección octava, «Ministerio de Hacienda», del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del año económico de 1892 á 1893, para reponer la fianza enajenada por el Estado al contratista dematerial de marina D. Juan Bautista Laserre.

Art. 2.° El importe del mencionado crédito extraordinario se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos; y á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro, y se considerará ampliado en la suma que sea necesaria para la adquisición de los títulos en que ha de ser repuesta la fianza.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 23 de Junio de 1892.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, concediendo un suplemento de crédito al capítulo 9.°, art. 1.°, de la sección tercera, del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», del actual año económico.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 590.000 pesetas al capítulo 9.°, art. 1.°, «Indemnizaciones y gastos», de la sección tercera del presupuesto de «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» del actual año económico de 1892-93.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con el sobrante que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y, á no ser posible, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 23 de Junio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Ley sancionada por S. M., y publicada en este Cuerpo Colegislador, autorizando al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorería del Estado.*

SEÑORA: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Hacienda para ratificar el convenio transitorio celebrado con el Banco de España respecto á la deuda flotante y al servicio de Tesorerías del Estado, con sujeción á las siguientes

BASES

1.ª El convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España, relativo á los servicios de la deuda flotante del Tesoro y Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 12 de Mayo de 1888, se liquidará á la fecha de 30 de Junio de 1893.

2.ª El completo pago de la deuda que resulte de esta liquidación á favor del Banco habrá de efectuarse dentro del año económico de 1893 á 1894. Entre tanto, el Banco recibirá en equivalencia valores del Tesoro de la clase y á los plazos que se convenga, los cuales se computarán como cartera, á los efectos del art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891. El interés que hayan de devengar esos valores será el de 5 por 100 anual, á contar desde 1.° de Julio de 1893.

3.ª Hasta que se realice el pago efectivo de los créditos á que alude la base anterior, y á lo más hasta 30 de Junio de 1894, las dependencias del Tesoro, excepción hecha de la Caja de Depósitos, entregarán en el Banco en Madrid ó en sus sucursales en provincias los fondos que recauden.

En todo caso quedan subsistentes las disposiciones de los contratos celebrados en 10 de Diciembre de 1881 y 22 de Noviembre de 1882, sobre el servicio de la deuda pública.

4.ª El Banco satisfará con los fondos que reciba el pago de las obligaciones del Estado, y abrirá además al Tesoro un crédito de 50 millones de pesetas para atender á dichos pagos en cuanto no alcancen aquéllos. La parte de este crédito de que haya dispuesto el Tesoro devengará un interés de 3 por 100 anual, y estará representada por efectos á noventa días, renovables hasta la terminación de este convenio. Se entregarán al Banco en los diez primeros días de cada mes, en la cantidad necesaria á cubrir el saldo que resulte á su favor á fin del mes anterior en la cuenta corriente á que se refiere la base 5.ª Estos valores se computarán como cartera, á los efectos que previene el art. 5.° de la ley de 14 de Julio de 1891.

5.ª El Banco abrirá al Tesoro una cuenta corriente de efectivo, en la cual le abonará los ingresos y cargará los pagos, con interés recíproco, á razon de 3 por 100 anual. La suma del saldo de esta cuenta á favor del Banco y de los valores de que trata la base anterior no podrá exceder de los 50 millones de pesetas, importe del crédito á que se refiere la misma base.

6.ª El saldo de la cuenta con interés, si le hubiere á favor del Banco, será satisfecho en efectivo al terminar el presente convenio.

7.ª El Banco de España, conforme á las bases anteriores, y sin excederse de los límites que ellas señalan, satisfará las obligaciones del Estado que deban hacerse efectivas en el extranjero, y se encargará de recibir allí los fondos que á la Hacienda pública correspondan.

8.ª Respecto á las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Estado, se le abonarán todos los gastos que ocasione la situación de fondos, según cuenta justificada, á estilo de comercio. Si en estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará á la Hacienda pública el que resulte.

9.ª Los saldos que resulten á favor del Tesoro en las cuentas del servicio de Tesorerías del Estado tendrán la aplicación que en cada caso determine el Ministerio de Hacienda, pudiendo, si lo estimase oportuno, recoger valores sin vencer de deuda flotante de los que el Banco de España tuviese en cartera. La liquidación de intereses ó rescuentro se practicará hasta el día de la recogida de estos valores.

10. Para hacer efectivas las sumas que hayan de cobrarse del Banco, con objeto de cubrir las atenciones del Estado y del Tesoro, se usará de talones al portador, de cuenta corriente, que serán pagados en la localidad donde sean expedidos, siempre que haya oficina del Banco. En ellos se expresará la parte de calderilla que habrá de entregarse en los pagos, procurando el Tesoro darla aplicación, sin omitir ninguno de los medios que para ello le ofrecen las disposiciones vigentes sobre el particular, dictando ó proponiendo las que deban adoptarse, si por reclamación del Banco, ó con vista del aumento de las existencias en dicha clase de numerario hubiera necesidad de adoptar alguna nueva medida.

11. El Banco de España continuará reservando en sus Cajas toda la moneda de plata borrosa, falta y agujereada que reciba en los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisionaria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y Real orden de 29 de Agosto de 1890, entregándolas en la Casa Nacional de Moneda para su reacuñación, previa autorización de la Dirección general del Tesoro.

Art. 2.º Mientras se realiza la operación necesaria para consolidar la deuda flotante, queda el Gobierno autorizado para emitir títulos representativos de esta deuda por el importe del saldo que á favor del Banco de España resulte al liquidar la cuenta pendiente, en virtud de la ley de 12 de Mayo de 1888.

Y el Senado lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Senado 21 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=María Cristina.=Palacio 23 de Junio de 1893.=El Ministro de Gracia y Justicia, Eugenio Montero Ríos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suecia, firmado en Aranjuez el día 27 de Juuio de 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno la ratificación del convenio comercial celebrado entre España y Noruega.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Noruega, y firmado en Aranjuez el 27 de Junio de 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo. Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES



## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el convenio de comercio celebrado entre España y Suiza, firmado en Madrid el día 13 de Julio de 1892.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, autorizando al Gobierno para ratificar la declaración regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el declaración firmada en Madrid el 12 de Julio de 1892, regulando las relaciones comerciales entre España y los Países Bajos.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de Fuentidueña á Albares.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de tercer orden que figura en el plan general de las del Estado con el nombre de «Fuentidueña á Albares por Estremera», se sustituirá por otra denominada de «Fuentidueña á Albares por Driebes, Brea y Estremera.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.*

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 2.ª, párrafo 1.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 1.°, base 2.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 2.ª Los recursos de admisión de los recursos de casación civil se sustanciarán y decidirán por una Sala del Tribunal Supremo independiente de la que sustancie y decida los recursos de casación en el fondo.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Fernando Cos-Gayón.=Guillermo Joaquín de Osma.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Manuel de Burgos y Mazo.=Joaquín Sánchez de Toca.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 2.°, base 3.ª, sección 3.ª:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.°, base 3.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 3.ª De los recursos de nulidad que interpongan contra la sentencia de los tribunales municipales en materia civil conocerán los tribunales de partido.»

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Fernando Cos-Gayón.=Joaquín Sánchez de Toca.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Manuel de Burgos y Mazo.=Santos de Isasa.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 2.°, base 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 2.°, base 3.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 3.ª De las competencias que surjan entre jueces municipales en materia civil conocerán los tribunales de partido cuando esos jueces tengan por superior común á un mismo tribunal; cuando no sea así conocerá la Audiencia del territorio.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio Camacho del Rivero.=Santos de Isasa.=Marqués del Vadillo.=Joaquín Sánchez de Toca.=Tomás Castellano.=Fernando Cos-Gayón.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 3.ª, párrafo 10.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 10, base 3.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 3.ª La instrucción de las causas comenzará por un expediente de policía judicial, que el juez de instrucción encargado de formarlo remitirá al tribunal correspondiente en el plazo, á lo sumo, de quince días.

Las Salas respectivas dictarán en su vista los autos sobre admisión de querella, y sobre procesamiento, suspensión, prisión personal y embargo de los bienes de los procesados, y luego en forma oral y pública recibirán las pruebas que se estimen pertinentes, terminadas las cuales se harán las acusaciones y defensas, dictándose en seguida sentencias.

Se consignarán siempre en las actas los extremos que las partes ó el tribunal desearen que constasen, poniéndose el atestado en el acto mismo de rendirse la declaración que se quiera hacer constar.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Laureano García Camisón.=Fernando Cos-Gayón.=Guillermo Joaquín de Osma.=Rafael Serrano Alcázar.=Joaquín Sánchez de Toca.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, á la base 3.ª, párrafo 11.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 11, base 3.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia:

«Base 3.ª De los recursos de nulidad dictados por los jueces municipales en materia penal, conocerán los tribunales de partido correspondientes.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893 =A. Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Antonio Camacho del Rivero.=Tomás Castellano.=Fernando Cos-Gayón.=Guillermo Joaquín de Osma.=J. Sánchez de Toca.

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 12, base 3.ª, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 12, base 3.ª, sección 3.ª del presupuesto de Gracia y Justicia.

«Base 3.ª De la causa por delitos en que el Código penal señale penas que en su grado máximo sean de la clase de aflictivas, conocerán siempre las Audiencias territoriales, con ó sin jurado.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Francisco Lastres.=Joaquín Sánchez de Toca.=Rafael Serrano Alcázar.=Fernando Cos-Gayón.=M. de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmiendas al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión, disponiendo que todos los Archivos, Bibliotecas y Museos del Estado sean servidos por individuos del Cuerpo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.

1.ª El art. 1.° quedará redactado del modo siguiente: «Todos los Archivos, Bibliotecas y Museos de los Ministerios y dependencias del Estado, así como el Archivo de Indias, el Depósito de libros del Ministerio de Fomento, el Registro central de la propiedad intelectual y los demás centros y establecimientos de naturaleza análoga, serán servidos desde la publicación de la presente ley por individuos del Cuerpo facultativo de archiveros, bibliotecarios y anticuarios.»

2.ª En el art. 5.° del dictamen, las frases finales «con cargo al cual, etc.,» se sustituirán por las siguientes: «pasando al presupuesto de éste los créditos que aquellos centros tengan destinados para sostener los establecimientos que se incorporen.»

3.° La última frase del art. 8.° será sustituída por las siguientes palabras: «Conformándose á las disposiciones del reglamento de 18 de Noviembre de 1887, en todo aquello en que no hayan sido modificados por los de esta ley.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Vicente Quiroga.=Pegerto Pardo Balmonte.=Ricardo Becerro de Bengoa.=R. Cesáreo Sanz.=El Marqués de Flores Dávila.=Ricardo de la Puerta.=Fernando Merino.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas al dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, reformando el Código de Comercio y la ley de Enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que la base 3.ª del art. 36 del dictamen de la Comisión reformando varios artículos del Código de comercio y ley de enjuiciamiento civil viene á coartar la libertad que todo comerciante debe tener para elegir sus dependientes y subordinados, cualquiera que sean las funciones que han de desempeñar, y teniendo además presente que la base indicada viene á derogar el terminante precepto del art. 35 del vigente Código de comercio, contra el que la experiencia no reclama innovación ninguna en su texto ni en su espíritu, somete á la consideración del Congreso la siguiente enmienda:

«Se suprime la base 3.ª del art. 36 del dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley reformando el Código de comercio y la ley de enjuiciamiento civil en lo relativo á suspensión de pagos y quiebras.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=José Garzón y Pérez.=El Conde de Torrepando.=Antonio Crespo Carro. = Angel Urzáiz. = Lorenzo Alonso Martínez.=Eduardo Cobián.=José Gutiérrez Abascal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Santander, y admisión de los Sres. D. Vicente Aparicio y Muñoz, D. Emilio de Alvear y Pedraja y D. José María de la Viesca y Roíz.*

La Comisión de Actas ha examinado la de la circunscripción de Santander; y

Resultando que fueron proclamados:

| | |
|---|---|
| D. Vicente Aparicio y Muñoz, por haber obtenido | 10.134 votos. |
| D. Emilio de Alvear y Predraja | 9.945 |
| D. José María de la Viesca y Roiz | 9.469 |

Resultando que no aparece protesta ni reclamación alguna en el acta de proclamación de interventores, y que ni los candidatos ni los interventores las formularon tampoco en ninguna de las 131 secciones en que se divide la circunscripción;

Resultando que en la Junta general de escrutinio se protestó por el candidato Sr. Marqués de Hazas la elección de las secciones de Arredondo, Aldea de Ebro, Cieza, La Puente, Poliente, Saro y Quintanilla;

Resultando que en el expediente electoral aparecen certificaciones y otros documentos relativos á las de Miera, Los Corrales, Corbera, y 23 y 24 de Santander;

Considerando que aun dando á todas estas protestas y documentos toda la importancia necesaria (de que carecen en absoluto en su inmensa mayoría), para invalidar la elección de las 12 secciones á que se refieren, el resultado de las 119 restantes basta por sí sólo para dejar subsistente el acuerdo de la Junta general de escrutinio en cuanto á la proclamación de los Diputados electos:

Considerando, por tanto, que el alcance de las referidas protestas y documentos no puede afectar ni afecta á la validez de la elección,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar el acta de la circunscripción de Santander y admitir como Diputados á los Sres. D. Vicente Aparicio Muñoz, D. Emilio de Alvear y Pedraja y D. José María de la Viesca y Roiz, que han presentado sus credenciales y cuya capacidad legal no ofrece duda, si no estuviesen comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad que la ley establece.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Cipriano Garijo.=Santos de Isasa.=Eduardo Cobián=M. Gómez Sigura.=Juan Alvarado.=Francisco de Asís Pacheco.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre los casos de los Sres. D. Vicente Aparicio Muñoz, D. Emilio Alvear y Pedraja y D. José María de la Viesca y Roiz.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas los señores que á continuación se expresan, elegidos Diputados por el distrito de Santander, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dichos señores desempeñen empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputados.

Sres. D. Vicente Aparicio Muñoz.
Emilio de Alvear y Pedragoja.
José María de la Viesca y Roiz.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Emilio Nieto.=Rafael Serrano Alcázar.=Eugenio Silvela.=Juan Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=Marcial González de la Fuente.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen nuevamente redactado por la Comisión de presupuestos sobre el capítulo 6.° de la sección 6.ª «Ministerio de la Gobernación.»*

La Comisión general de presupuestos tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el capítulo 6.° de la sección 6.ª, «Ministerio de la Gobernación», con la reforma propuesta por el Sr. Ministro del ramo en Real orden fecha 20 del actual, que afecta á la plantilla del cuerpo de vigilancia de la provincia de Vizcaya, y produce una economía de 250 pesetas, entendiéndose dicho capítulo redactado de nuevo en esta forma:

«Capítulo 6.°, artículo único. Personal de los Cuerpos de seguridad y vigilancia, pesetas 3.043.855.»

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El secretario, Amós Salvador.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de Comercio y navegación celebrado entre España y Portugal.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de Comercio y navegación celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid en 27 de Marzo del año actual.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 26 de Junio de 1893.=Vicente Romero y Girón, Vicepresidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Marqués de Puerto Seguro, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL MARTES 27 DE JUNIO DE 1893

### SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

Real decreto haciendo extensiva á las provincias de Ultramar la reforma de la ley de enjuiciamiento civil de la Península.

Relación de jueces municipales nombrados en las cuatro provincias de Galicia: recuerdo de una reclamación del señor Pardo Balmonte.

Subsistencia de las inspecciones especiales de primera enseñanza, exención á favor de los maestros de primera enseñanza del impuesto sobre haberes: exposiciones presentadas por el Sr. Conde de Lersundi.

Límite que se ha de fijar al ingreso de oficiales alumnos en la Escuela superior de Guerra; alcance y condiciones del informe de la Junta consultiva de Guerra sobre fijación de capitalidades de los distritos militares: recuerdo de una pregunta anterior, y nueva pregunta del Sr. Marqués de Figueroa.

Situación del expediente de supresión del Ayuntamiento de San Pedro Pescador, remitido al Congreso: observaciones del Sr. Ruiz.

Mantenimiento de la Audiencia provincial de Alava; ídem de la capitalidad de la sexta región militar de Vitoria: exposiciones presentadas por el Sr. Becerro de Bengoa.

Organización de la carrera de secretarios de Ayuntamiento: exposición presentada por el Sr. Duque de la Torre.

Abono de las cantidades consignadas en presupuesto para obras del puerto de Almería: reclamación del Sr. Pérez Ibáñez acerca del asunto, y de la conducta seguida por el Sr. Ministro de Fomento en relación con el Sr. Diputado.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar acerca del último extremo.=Rectificación del Sr. Pérez Ibáñez.

Cumplimiento de la ley de revisión de expedientes de clases pasivas de Ultramar; liquidación de cuentas de los Ayuntamientos de Cuba con el Estado; administración del impuesto de cédulas personales en Cuba; expediente de construcción de la carretera de Manzanillo á Bayamo; expedientes personales de los gobernadores y secretarios de los Gobiernos regionales y civiles de Cuba: pregunta y ruegos del Sr. Santos Ecay.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.

Carretera de la estación de Guijuelo al Reventón: proposición de ley.=La apoya el Sr. Bullón.=Se toma en consideración.

Consignación en el presupuesto de Puerto Rico de un crédito para calamidades públicas: canje de moneda de la misma isla: contestación del Sr. Ministro de Ultramar á preguntas del Sr. García Molinas.=Rectificación del señor García Molinas.

Nota de modificaciones introducidas en el articulado de los proyectos militares en relación con las introducidas en el presupuesto de la Guerra; servicio de los tranvías de Madrid; asistencia de los empleados de Hacienda á las oficinas; nombramiento de jueces municipales en toda Espa-

ña, y singularmente en Valencia: reclamaciones y ruegos del Sr. Llorens.

Ferrocarril de Llerena á Linares: proposición de ley.=La apoya el Sr. Barroso.=Se toma en consideración.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de la totalidad de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia».=Rectificación del Sr. Dato.=Discurso del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusión personal del señor Cos-Gayón.=Contestación del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectificaciones de los Sres. Dato, Ministro de Gracia y Justicia y Martínez Asenjo.

Se reune el Congreso en Secciones. Eran las seis.

Reanúdase la sesión á las seis y media.

Continúa el debate pendiente.=Discurso del Sr. Isasa, segundo en contra.=Se suspende esta discusión, quedando dicho Sr. Diputado en el uso de la palabra.

Elección de Santander: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Declaración de utilidad pública de un camino-paseo desde la plaza del jardín del Real de Valencia á Pueblo Nuevo del Mar: dictamen.=Es aprobado sin debate.

Elecciones de Celanova y de Verín (Orense): dictámenes.= Se aprueban sin discusión.

Inclusión en el plan general de carreteras, de varias en la provincia de Canarias: dictamen.=Queda aprobado sin debate.

Aprobación definitiva de un proyecto de ley.

Asuntos de que se han ocupado las Secciones en su reunión de hoy; constitución de Comisiones: comunicaciones

Datos sobre la producción y consumo del azogue; opción del Sr. Romero Robledo por la circunscripción de Matanzas: comunicaciones.

Nueva elección en el distrito de Antequera: acuerdo.

Elecciones de Vendrell (Tarragona) y Murcia: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

---

Se anunció que quedaría tres días sobre la mesa, después de los cuales pasaría al Archivo, un ejemplar de la *Gaceta de Madrid*, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar, en la que se publica el Real decreto haciendo extensiva á las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la ley de 11 de Mayo de 1888, reformando la de enjuiciamiento civil de la Península y elevando á 7.500 pesetas el límite máximo de los juicios de menor cuantía en los mencionados territorios ultramarinos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pardo Balmonte tiene la palabra.

El Sr. **PARDO BALMONTE**: En la sesión del 23 del corriente tuve el honor de dirigir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el siguiente ruego:

«Ante el hecho de no obedecer el señor presidente de la Audiencia de la Coruña las órdenes del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que le ha pedido telegráficamente, á mi instancia, el día 19, dos estados: uno comprensivo de las ternas de jueces municipales del territorio de Galicia, y otro de los jueces nombrados; habiendo tenido tiempo suficiente para hacerlos y remitirlos, y ante la evidencia de que dicho presidente ha devuelto varias ternas á un juez que se posesionó de su cargo con fecha posterior al día 15; como esta circunstancia aviva el deseo que yo tengo de juzgar la legalidad con que D. Víctor Covián ha procedido en este asunto, ruego al señor Ministro de Gracia y Justicia que por cuantos medios estén á su alcance se sirva exigir á la referida autoridad el cumplimiento de sus deberes; conviniendo á mi propósito manifestar en este momento, que el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo, hasta el 21 del corriente inclusive, no ha publicado los nombres de los jueces nombrados para la expresada provincia.

»Como el Sr. Ministro no está en el banco azul, espero que la Mesa se sirva comunicarle mi ruego.»

Tengo la seguridad de que la Mesa habrá comunicado este ruego mío al Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero como quiera que el Sr. Ministro no ha contestado nada sobre el particular en la sesión de ayer (á la que yo no he podido concurrir antes de las tres), á pesar de haberlo hecho á otros ruegos que le han dirigido varios Sres. Diputados, espero que la Mesa se sirva manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que tenga la bondad de exponer al Congreso las razones que alegó el presidente de la Audiencia territorial de la Coruña para justificar la tardanza en remitir los antecedentes de que se trata, pues trascurridos como van doce días (quiero ser exacto, nueve, por cuanto necesita tres fechas la correspondencia depositada en el correo de la Coruña para llegar aquí á su destino) desde el 15, último día hábil en que debió proceder el Sr. Covián al nombramiento de jueces municipales, pudo cumplir con holgura la obligación que le ha impuesto el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa, que ya trasmitió al Sr. Ministro de Gracia y Justicia el ruego de S. S., volverá á recordárselo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Lersundi tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LERSUNDI**: Ruego á la Mesa tenga la bondad de pasar á la Comisión correspondiente dos exposiciones que tengo el honor de presentar, de la Asociación provincial del Magisterio de Cádiz. En la primera, solicitan que las Cortes, no prestando su asentimiento á la supresión proyectada, dejen consignadas en el presupuesto pendiente de discusión las partidas para el pago de las inspecciones provinciales; y en la segunda, suplican que se exceptúe á los maestros del impuesto sobre sueldos.

Con este motivo, yo rogaría á la Comisión que tuviera presente el precario estado de los maestros de primera enseñanza, cuyos sueldos son tan mínimos y no han sufrido aumento desde el año 1857, todo lo cual es consideración muy atendible para que si es posible se les conceda lo que solicitan.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasarán las exposiciones á la Comisión correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Figueroa tiene la palabra.

El Sr. Marques de **FIGUEROA**: Tengo que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra varios ruegos, y espero que la Mesa se servirá ponerlos en su conocimiento.

En primer lugar, me permito recordarle la pregunta que le hice respecto de la Escuela superior de Guerra, número de alumnos que ha de tener, si es que este número es limitado, y sueldo que han de disfrutar.

Otra pregunta se refiere al alcance y extensión del informe que S. S. ha pedido á la Junta consultiva de Guerra sobre fijación de las capitalidades de los cuerpos de ejército. Deseo saber si ese informe ha de limitarse á la designación de las poblaciones en que se hayan de establecer las capitalidades, ó ha de ser extensivo también á la manera de agruparse las regiones; porque si esta extensión no se le concede con el pie forzado de la división del decreto, mal podrá la Junta expresar un pensamiento que sea digno de la importancia y consideración que deben tener los informes de tan importante Centro.

Puede, por ejemplo, la Junta consultiva estimar que en determinada población, por su importancia, debe residir una capitalidad y que en determinada porción de territorio procede situar un cuerpo de ejército; pero dada la división que el Sr. Ministro de la Guerra ha hecho, se puede la Junta consultiva encontrar con la dificultad de que no sea dable establecer la capitalidad en aquel punto, aunque esté convencida de que convendría hacerlo. De ahí que sin el antecedente necesario de fijar su pensamiento sobre las regiones, no cabe que la Junta consultiva pueda emitir informe sobre las capitalidades con todo aquel dominio del asunto, con toda la integridad de conocimiento que indudablemente debe tener, y mucho más cuando va á informar la Junta consultiva después de haberse publicado un decreto en que está la firma de S. M. la Reina Regente, lo cual quita la libertad moral á la Junta, siempre y cuando no se le autorice á lo menos para variar los límites y condiciones de las regiones; porque entonces vendría á tratarse de una obra nueva ó modificada en tal grado, que se podrían introducir, sin desdoro de nadie, las modificaciones que dicha Junta proponga.

Aprovecho esta ocasión para declarar que una interrupción que tuve ocasión de hacer el otro día sobre falta de independencia de la Junta consultiva, no envolvía, espontáneamente lo digo, censura alguna para esa Junta, puesto que si hacía notar la dependencia de esa Junta respecto del Gobierno, era únicamente en el sentido de que la consideración moral había de pesar mucho en la Junta, estorbando el ir contra lo que estaba determinado ya en un Real decreto; que todo esto variaría en gran manera si á esa Junta se la diese una completa libertad para emitir su informe, no sólo sobre las capitalidades que ha de haber, sino respecto de la extensión que ha de corresponder á cada región, con lo que ya no tendría que partir del pie forzado del decreto.

Estas son las preguntas que dirijo hoy al Sr. Ministro de la Guerra, y ruego también á la Mesa que le manifieste agradeceré mucho que el día que se digne venir á contestar á estas preguntas mías, se sirva participármelo, para tener el gusto de venir á oirle, y con objeto de poder hacerme cargo de su contestación y derivar de ella las consecuencias á que se preste.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra las dos preguntas de S. S. y la manifestación que últimamente ha expresado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz (D. Gustavo): tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación.

Hace algunos días tuve el honor de solicitar del Sr. Ministro que se sirviese traer al Congreso un expediente que se estaba tramitando en la provincia de Gerona, con motivo de la suspensión del secretario del Ayuntamiento de San Pedro Pescador. El señor Ministro me manifestó entonces que, mientras el gobernador de la provincia no hubiese fallado sobre los extremos á que se refería el expediente, no podía él reclamarle, pero que lo reclamaría en cuanto esta condición se hubiese cumplido.

El expediente pasó á informe de la Comisión provincial; la Comisión provincial informó lo que tuvo por conveniente, que no he de ocuparme yo ahora del fondo del asunto; y en tal estado el expediente, dícenme que el señor gobernador ha pensado que el medio más fácil de eludir la obligación en que estaba de dictar una resolución, era remitir dicho expediente al Congreso sin estar por su parte concluso.

Mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernación se reduce á lo siguiente: renuncio á que venga á la Cámara el expediente, y deseo que vuelva inmediatamente á Gerona, haciéndose entender al gobernador que tiene el deber incuestionable de fallar el expediente en plazo brevísimo, y que resulta algo parecido á una burla al Parlamento y á una desautorización para el Ministro el envío de un expediente que no tiene más que un informe de la Comisión provincial, cuando lo que aquí nos interesa juzgar es la resolución de la autoridad civil de la provincia de Gerona.

Este modo de sustraerse al cumplimiento de los deberes que le impone su cargo, bien merece la pena, á juicio mío, de que el Sr. Ministro de la Gobernación llame la atención de ese señor gobernador sobre los respetos que son debidos al Parlamento y á los Ministros.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá al Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerro de Bengoa tiene la palabra.

El Sr. **BECERRO DE BENGOA**: En representación de la provincia de Alava y en defensa de sus intereses, identificados con los de la Nación y subordinados siempre á éstos, tengo el honor de presentar una exposición que dirige á las Cortes el Colegio de abogados de Vitoria en demanda de que no se supriman las Audiencias de lo criminal.

De acuerdo con cuantas razones tuve el honor de exponer en mi discurso del día 23 del corriente acerca de la conveniencia nacional y de la justicia del sostenimiento en Vitoria de la capitalidad militar del ejército de aquella región, y por consiguiente del que con el núm. 6.° se crea por el decreto de 23 de Marzo último, presento también la solicitud que á esta Cámara dirigen, con ese objeto, el vecindario en masa de Vitoria, con todas sus autoridades, corporaciones y centros más importantes. Suplico á la Mesa que se sirva trasmitir una copia de dicho documento á la Junta superior consultiva de Guerra, por si se le pide opinión acerca de este asunto, para que se digne fijarse en los razonamientos que se contienen en él, y que servirán para que se vea con cuánta lógica é imparcialidad y con cuánta consideración hacen presente mis paisanos sus deseos, que confío en que serán cumplidamente atendidos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Las exposiciones pasarán á la Comisión de presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de la Torre tiene la palabra.

El Sr. Duque de la **TORRE**: Tengo el honor de presentar una exposición firmada por varios secretarios de la Administración municipal, solicitando se reorganice su carrera, equiparándolos con los demás funcionarios del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Pasará á la Comisión correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Ibáñez tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Tengo que hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, sintiendo en el alma que no se encuentre en el banco azul; pero ruego á la Mesa que tenga la bondad de trasmitírsela.

Impulsado por las excitaciones del distrito que tengo la honra de representar, aun cuando soy poco partidario de molestar á los Sres. Ministros, en el día de ayer me permití acercarme al banco azul y hube de formular al Sr. Moret una justísima queja de la Junta de obras del puerto de Almería. El Sr. Moret se manifestó poco enterado del asunto, y prometió enterarse de él; y después de haberme yo retirado á mi puesto, hubo de llamarme al banco azul rogándome que hoy á las once y media fuera á su Departamento ministerial, para conocer de ese negocio y resolverlo en justicia.

Esta mañana, deferente á la indicación del señor Ministro, he acudido á su llamamiento, y después de haber estado más de tres cuartos de hora esperando, ha cometido comigo la desatención, la descortesía de recibir otras Comisiones y decirme que no me podía recibir. Dejo al juicio de la Cámara la idea que el Sr. Ministro tiene formada de la consideración que merecen los representantes de la Nación cuando son llamados á su Departamento ministerial y hay la coincidencia de que estos Diputados militan en la oposición.

Dicho esto, voy á exponer la pregunta. Tiene obligación el Estado de satisfacer á la Junta de obras del puerto de Almería para la construcción del dique de Levante, la cantidad de 300.000 pesetas anuales, ó sean 75.000 en cada trimestre. Ha dejado de abonar siete trimestres, importante la cantidad de 525.000 pesetas, y han sido inútiles todas las reclamaciones que la Junta ha dirigido al Ministerio de Fomento para que se le remitan estas sumas, á fin de poder atender á la subvención de las obras, porque el Ministerio de Fomento ha contestado con la callada por respuesta. Como la obra debe ejecutarse en el período de siete años precisamente, desde el momento en que el contratista no reciba, como no va á recibir, la cantidad correspondiente á la obra ejecutada, por la falta de existencia de numerario en la caja de aquella Tesorería, resultará la paralización de la obra y el dejar sin trabajo á muchos centenares de jornaleros, aparte del perjuicio inmenso que se originará así á aquella capital.

Yo me permito rogar al Sr. Ministro de Fomento se sirva decir si está dispuesto ó no á hacer una trasferencia ó á consignar en el presupuesto que haya de regir en el año próximo la cantidad á que asciende el importe de esos siete trimestres que se han dejado de pagar, para en el caso de que su respuesta no me satisfaga, anunciarle, como le anuncio, una interpelación sobre este asunto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Comprenderá el Congreso, y singularmente el Sr. Pérez, que no me levanto á contestar al fondo de la pregunta ó ruego, porque es natural que desconozca el asunto á que se ha referido; pero ha formulado S. S. con alguna viveza un cargo contra un querido compañero, contra una persona que forma parte del Gobierno, y que me parece poco fundado.

Su señoría ha debido considerar, y sin duda considerará si sobre ello reflexiona, que el propio señor Ministro de Fomento, por las palabras de S. S., que es lo que yo conozco del caso, le dió una prueba ayer tarde de la consideración que le guarda, cuando después de una primera conversación, espontáneamente le invitó á una conferencia para el día de hoy. Su señoría sabe, lo sabemos todos, creo que nadie puede ponerlo en duda, que se acumulan á veces los quehaceres y las obligaciones de modo que no caben en el tiempo, que es inexorable; y si S. S. dice que no ha sido recibido en la mañana de hoy por el Sr. Ministro de Fomento, que estaba recibiendo otras Comisiones, comprenderá S. S. que si no hubiera recibido á las Comisiones y hubiese recibido á S. S., las Comisiones hubieran tenido el mismo derecho que S. S., si S. S. tuviera alguno para enojarse.

Conste, pues, que no hay descortesía, porque la descortesía está en la intención; cuando no hay tal intención, no hay descortesía, y no hay desconsideración cuando S. S. ha relatado una prueba de deferencia del Sr. Ministro de Fomento en el día de ayer. Todos le conocemos; todos los Sres. Diputados saben el extremo de cortesía, de deferencia, de amabilidad de carácter que tiene el Sr. Ministro de Fomento; es

una persona afable si las hay, y, por lo tanto, espero que el propio Sr. Pérez Ibáñez rectificará ese concepto equivocado é injusto, que yo debo rechazar y rechazo con toda firmeza.

El Sr. **PEREZ IBAÑEZ**: Yo agradezco al señor Ministro de Ultramar las explicaciones que ha tenido la bondad de darme; pero por lo mismo que el Sr. Moret, por lo general, es siempre cortés, no ha podido menos de sorprenderme que, después de haberme invitado él á ir al Ministerio, y siendo yo un Diputado de la Nación que no acostumbro á frecuentar los Departamentos ministeriales ni á molestar para nada á los Ministros, me hiciera guardar una antesala de tres cuartos de hora, y que no habiendo allí en la antesala más que una sola Comisión y yo, haya recibido á la Comisión y no á mí, á pesar de haberle enviado dos recados, diciéndole que en cumplimiento de su llamamiento, allí me encontraba á su disposición. Por más que el Sr. Ministro de Ultramar quiera revestir este hecho en la forma que ha tenido por conveniente, siempre resultará que el Sr. Ministro de Fomento ha cometido, por lo menos, una falta de formalidad con un Diputado de la Nación. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Insisto en lo que he dicho antes.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Ecay tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Voy á tener el gusto de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar una pregunta y varios ruegos.

La pregunta es esta. En el art. 1.° de la ley de 21 de Abril de 1892, relativa á las clases pasivas de Ultramar, se dispuso que se procediera á una revisión de todos los expedientes de los que cobrasen haberes pasivos por las cajas de Ultramar, es decir, pensiones, jubilaciones, cesantías ó retiros, y aun por el art. 7.° se ordenó una revisión especial para los que se encontrasen comprendidos en el art. 25 de la ley de presupuestos de 1885 que aplicó á las clases militares la ley del 66.

Yo desearía que el Sr. Ministro de Ultramar me manifestase si se han cumplido estas disposiciones, y cuál es el resultado que han producido, y que, de no poderse apreciar todavía su efecto total, tan pronto como sea posible conocerlo, si se ve próximo este término, se sirva remitir al Congreso un estado que justifique la eficacia que han obtenido esos preceptos legislativos.

El primer ruego que voy á dirigir al Sr. Ministro de Ultramar se refiere á una cuestión de índole administrativa. Los Ayuntamientos de la isla de Cuba, en sus relaciones con el Estado, tienen que ajustar con el Tesoro varias cuentas por diferentes conceptos: por el 5 por 100, que después se redujo al 4, que el Estado, como premio sobre el importe de las cédulas, concedió á los Ayuntamientos cuando éstos tenían á su cargo la expedición material de las mismas; por el 50 por 100 del recargo sobre el impuesto de bebidas, que en presupuestos anteriores se otorgó á los Ayuntamientos, pero facultando á la Hacienda para que lo retuviera en su poder para el pago del 5 por 100 que se imponía sobre los presupuestos municipales, siempre á reserva de que si había algún sobrante se entregase á los Municipios, y por otros diversos conceptos que seguramente no desconoce el Sr. Ministro de Ultramar, y que no enumero porque son diferentes, según los Ayuntamientos interesados.

Pues bien; no se han ajustado las cuentas, y el Estado no sabe si es acreedor ó es deudor de los Ayuntamientos, y éstos ignoran si son acreedores ó deudores del Estado. Esto introduce cierta confusión en la vida administrativa. En las Cortes pasadas dirigí al anterior Sr. Ministro de Ultramar una excitación en este sentido, y hoy la reproduzco con objeto de que el Sr. Ministro estudie el asunto y, una vez conocido, dicte las disposiciones oportunas para que se haga una liquidación á fin de que los Ayuntamientos sepan si tienen que percibir alguna cantidad del Estado, y que el Estado sepa á su vez si tiene que reclamar alguna suma á los Ayuntamientos. Y si fuera posible hacer una compensación con todos estos créditos, y que el Estado y los Municipios queden en el concepto de deudores ó de acreedores que les corresponda, paréceme que sería mucho mejor.

El segundo ruego se refiere al decreto que ha aparecido hoy en la *Gaceta* respecto de la cobranza del impuesto de cédulas personales. No he tenido tiempo de conocer todo el pormenor de ese reglamento, interesante sin duda, porque tiene por objeto asegurar para el Tesoro de Cuba una de las rentas cuyos productos, según resulta del expediente, no ha podido percibir hasta ahora el Tesoro de aquella isla; pero lo que más me ha llamado la atención es que se vuelve al sistema antiguo de confiar al Tesoro de aquella isla la expedición material de las cédulas y la recaudación del recargo municipal que los Ayuntamientos tienen derecho á establecer sobre la cuota del Tesoro.

Esto pudiera decirse que obedece á un sistema ya antiguo en Cuba, y podría hacer indicaciones acerca de ello, porque, no ahora, sino en diferentes ocasiones, los Ayuntamientos de Cuba, inspirados en un espíritu aceptable de descentralización, han solicitado que en todos aquellos impuestos que necesariamente han tenido como base los del Estado se les dejara la cobranza directa de los mismos; porque de seguirse el sistema que vuelve ahora á implantarse en materia de recaudación de cédulas personales, lo que resulta es que el Estado cobra los recargos municipales al mismo tiempo que las cuotas del Tesoro; estas cuotas las ingresa en el Tesoro mismo; pero los recargos, que son objeto de una liquidación, tardan mucho tiempo en llegar á poder de los Ayuntamientos, los cuales se ven privados de los recursos, que si no son de gran cuantía, son lo bastante importantes para que las mencionadas Corporaciones deseen poder disponer libremente de ellos.

Así es, que yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que, si fuera posible, se concediese á los Ayuntamientos la administración y recaudación directa del recargo sobre las cédulas personales, para que no suceda lo que respecto del premio de cobranza sobre éstas cuando los Ayuntamientos las expendían, y lo que con el recargo sobre el impuesto de bebidas ha sucedido, como he manifestado al formular el ruego que anteriormente he dirigido á S. S. Si esto no pudiera modificarse, yo agradeceré al Sr. Ministro de Ultramar que dé las órdenes más terminantes para que, *de verdad*, no por pura fórmula, las Administra-

ciones económicas de la isla de Cuba pasen á los Ayuntamientos mensualmente, ó trimestralmente á lo sumo, cuenta del importe de esos recargos y los ingresen efectivamente en las arcas municipales.

El tercer ruego tiene por objeto solicitar del Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de remitir al Congreso el expediente relativo á la construcción de una carretera que ha de unir los pueblos de Manzanillo y Bayamo. Este expediente tengo noticia que ha de encontrarse en el Gobierno de la isla de Cuba. Si S. S. pudiera procurar por el medio más breve su remisión, yo se lo agradecería mucho; pero si no estimara oportuno hacerlo así, yo de todas maneras habría de solicitar de S. S. tuviera la bondad de pedirlo por el primer correo, para hacer las gestiones que estime convenientes.

El cuarto ruego consiste en la remisión por el Sr. Ministro de Ultramar á esta Cámara de los expedientes personales de los gobernadores y secretarios de los Gobiernos regionales y de provincia que actualmente desempeñan estos puestos en la isla de Cuba.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar se sirva satisfacer mi deseo en cuanto á la pregunta, y manifestar respecto á los ruegos lo que estime oportuno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Voy á procurar satisfacer en todo al Sr. Santos Ecay.

En cuanto al cumplimiento de la ley de clases pasivas, dictada la ley en 21 de Abril de 1892, en Mayo de aquel mismo año el Ministerio de Ultramar expidió una Real orden, dirigida á los Ministerios de la Guerra y de Hacienda, reclamando una relación de las declaraciones que se hubiesen hecho después de la ley de 1885 concediendo haberes á razón de peso por escudo á los residentes en la Península. Contestó el Ministerio de Hacienda que no se había hecho ninguna declaración comprendida en tal caso. De modo que por el ramo civil hubo respuesta. Ya en mi tiempo, se ha dirigido una Real orden á los Ministerios de Guerra y de Marina, y también á la Junta de clases pasivas, para que diesen cuenta del estado en que se hallaba la revisión de los expedientes ordenada por aquella ley, mejor dicho, mandada practicar desde el año 1885, y por la ley de 1892 ampliada y ratificada. Tuve contestación del Ministerio de la Guerra, que me dijo que estaba esperando la respuesta á una Real orden de Agosto de 1892; en el Ministerio de Ultramar no se halló semejante Real orden anterior á mi tiempo, que sin duda no llegó; y á instancias del Ministerio de la Guerra, recientemente se ha reproducido esa Real orden para saber en qué consistía la petición en ella contenida.

De la Junta de clases pasivas tuve también contestación, diciendo que no había creído necesario tomar ninguna providencia para la revisión de los expedientes (y esto es de fecha muy reciente) porque siempre se había ajustado á las prescripciones legales.

De modo que si dejara á un lado las dificultades legales, las controversias entre unos y otros Ministerios, algunas de las cuales está hoy pendiente de una ponencia nombrada en Consejo de Ministros, suscitada por las oscuridades y dudas que han surgido al interpretar y aplicar la ley de 1892, no tendría más que decir á S. S. sobre la ejecución de esa ley; porque en cuanto al estado de las resoluciones definitivas que aplicando la ley hayan recaído, la aplicación, como ve S. S., está lejos, y no podré formar estado ninguno hasta que reciba las contestaciones que he pedido en esa Real orden, especie de circular, á los centros que habían de ejecutar y aplicar la ley, que no era propiamente el Ministerio de Ultramar (aunque el Ministerio de Ultramar cuide, en lo que de él depende, de que la ley se cumpla, por lo mucho que interesa al Tesoro ultramarino) el encargado de cumplirla.

Ha pasado después el Sr. Santos Ecay á ocuparse de otro asunto. En efecto, hasta el año 1886, si yo no recuerdo mal, fué recurso general del Tesoro en la isla de Cuba un 5 por 100 sobre los presupuestos municipales. No me extraña que haya habido entre la Hacienda y los Ayuntamientos esas trabacuentas á que se ha referido S. S. ¿Cómo me ha de extrañar que esas liquidaciones anden tan despacio, cuando aquella Administración es tal como la conocemos, y aun en la Península, donde, no siendo buena, es menos mala, también suele ser difícil llegar á término en esa clase de liquidaciones?

Ahora S. S. recordará que el art. 28 de la ley de presupuestos que hoy rige, la del año pasado, hizo una separación de cuentas, y en la sección de atrasos pende todo lo relativo á las liquidaciones de créditos y débitos de todos los ejercicios anteriores al 30 de Junio de 1892. Constituyendo esto un cúmulo de trabajo verdaderamente enorme, se va avanzando con alguna lentitud, aunque se dedica á ello un gran celo y un gran esfuerzo constantemente, del cual se esperan grandes resultados, pero cuya terminación no se ve en un período breve. Yo comprendo la importancia que pueda tener para los Ayuntamientos el zanjar esto, y si resultara saldo á su favor, realizar los resultados definitivos de sus cuentas con la Hacienda. Y no tengo reparo, sino mucho gusto, por complacer al Sr. Santos Ecay, en ofrecer que por el primer correo, y si no puedo por el primero, porque está muy próximo, muy pronto yo ordenaré á la sección de atrasos, que dentro del orden, que no conviene perturbar desde aquí, de sus trabajos, en cuanto sea compatible con la marcha ordenada del servicio, anticipe esas liquidaciones, porque todos tenemos interés, en ir matando cuanto antes, esa suma de resultados de la mala administración y del desconcierto que siempre ha reinado en la gestión financiera de la isla de Cuba.

Respecto al reglamento de cédulas personales, yo puedo decir al Sr. Santos Ecay que ese reglamento ha sido preparado con todo el detenimiento y con todas las garantías de acierto que estaban en mi mano; porque ha informado sobre él, no sólo la Administración central de la isla de Cuba, sino el Consejo de Administración y el Consejo de Estado en pleno, habiendo unánimemente entendido que la recaudación, ó mejor dicho, la administración de las cédulas personales debía radicar en poder de la Hacienda; y S. S. comprenderá que, siendo partícipes eventuales los Ayuntamientos en ese tributo ó en esa percepción, es regular que la Hacienda pública sea la que administre un ingreso que tanto le importa; tanto más, cuanto que en Cuba, por la tradición que tiene el impuesto de cédulas personales, es

imposible obtener de él el debido rendimiento sin vencer grandes resistencias que el hábito de no pagar pone á la exacción del referido impuesto, y que convendría, por consiguiente, para cumplir la ley y para que el presupuesto resulte en este punto dotado, establecer desde luego una completa unidad de acción en los procedimientos.

Su señoría se queja (y comprendo que no le falta motivo, porque lo que ha dicho del otro asunto justifica el recelo) de que resulta subordinada la percepción por los Ayuntamientos de sus recargos á la mayor ó menor diligencia de la Hacienda para recaudar y abonar el saldo á las Corporaciones municipales. Si la administración de Cuba se mejorase, como se espera, ese inconveniente se disminuiría. De todos modos, haré lo que dependa de mí para que no se demore la liquidación de las cuentas y la entrega á los Ayuntamientos de lo que les corresponda.

Su señoría indica la conveniencia de separar la percepción del recargo, de la percepción del importe de las cédulas. Yo llamo la atención de S. S. sobre el inconveniente que esto tiene: un doble vejamen para el contribuyente, doble trabajo administrativo, doble contabilidad; y puesto que allí toda la máquina está mal y anda torpemente, S. S. comprende que si para una pequeña percepción se duplica la contabilidad y la gestión, probablemente se quedará en las ruedas del mecanismo casi todo lo que se saque del bolsillo de los contribuyentes. Lo que hay que procurar es que se ordene, acelere y normalice la liquidación con los Ayuntamientos; pero conviene que en una sola mano éntre el importe de la cédula y del recargo. Este ha sido al menos el sentir de los Centros administrativos de Cuba, del Consejo de Administración y del de Estado.

Reclama S. S., y tendré el gusto de remitirlo al Congreso si está en el Ministerio, y si no existe allí, cuando lo envíen de Cuba, un expediente de la carretera de Manzanillo á Bayamo, del cual no tengo conocimiento alguno; quizá S. S. le conoce, puesto que dice que cree que está en el Gobierno general; razón de más para que no extrañe si se demora algo su envío á la Cámara.

En cuanto á los expedientes personales de gobernadores y secretarios de los Gobiernos regionales, entendiendo que me pide los de los tres Gobiernos regionales, y no más... (*El Sr. Santos Ecay*: De los seis.) Eso quiero saber; pues vendrán inmediatamente.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Agradezco sinceramente al Sr. Ministro de Ultramar la bondad que ha tenido en contestar satisfactoriamente, en lo posible, á mis preguntas y á mis ruegos; pero no puedo menos de insistir respecto de dos puntos: el primero relacionado con la pregunta, y el segundo con uno de los ruegos.

Respecto á la pregunta, me ha llamado la atención que haya S. S. omitido todo comentario respecto á la contestación que la Junta de clases pasivas ha dado á la comunicación dirigida por ese Ministerio con motivo de lo dispuesto en la ley de 21 de Abril de 1892, requiriéndola para que procediese á la revisión ordenada por dicha ley. Según ha manifestado S. S., dicha Junta ha contestado con mucha naturalidad que no se creía en el caso de proceder á la revisión y de cumplir la ley, porque siempre se había ajustado, al hacer las clasificaciones, á las disposiciones vigentes.

Me parece que la respuesta exigía otra del señor Ministro de Ultramar, haciendo entender á la Junta de clases pasivas que está en el deber de cumplir la ley y hacer las revisiones que ésta ordena, porque no creo yo que tengan los individuos que la componen el dón de la infalibilidad; y sobre todo, no siendo permanentes y eternos en sus cargos, no se comprende que rechacen la posibilidad de que por parte de otros individuos que los desempeñasen anteriormente se haya podido cometer un error involuntario, hijo de la mejor buena fe, pero rectificable. Quizá el Sr. Ministro de Ultramar haya contestado algo en este sentido, aunque no lo ha dicho, significando á la Junta que no tiene más remedio que cumplir la ley en virtud de la cual las Cortes, con propósito laudable, han dispuesto que se proceda á la revisión de todos esos expedientes. Si resultan después ajustadas á la ley sus resoluciones, tanto mejor para las Cortes, para la Junta de clases pasivas y para los interesados.

En cuanto á la percepción del recargo sobre las cédulas personales, yo comprendo que es materia discutible si conviene más que el Estado perciba las cuotas del Tesoro y los recargos municipales que le son anejos, ó bien que los Ayuntamientos perciban los recargos independientemente de las cuotas; creo que, en principio, sería lo primero el mejor sistema, para evitar gastos y dispendios; pero como á las veces la práctica y la teoría son distintas, ateniéndome á la práctica que personalmente tengo en estas cosas, por haber nacido en aquel país y tomado parte en su administración, no puedo menos de recelar que en la realidad ese buen propósito de evitar vejámenes á los contribuyentes, de simplificar la administración y de evitar las dificultades á que sería ocasionada la existencia de dos recaudadores, el uno por la cuota del Tesoro y el otro por el recargo municipal, resulte frustrado, y los Ayuntamientos encuentren mil obstáculos para percibir la parte que les corresponde en el impuesto. Así es que si el Sr. Ministro de Ultramar dictara las disposiciones convenientes para impedir esos males y hacer eficaz para los Ayuntamientos la percepción de los recargos que les corresponden, yo no tendría nada que decir, porque lo que persigo es el fin que dejo expuesto, siéndome igual cualquier procedimiento, con tal de que conduzca al resultado que recomiendo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Sin duda por ser breve, he sido oscuro en el punto á que S. S. alude, relativo á la ley de clases pasivas.

Yo he referido la tramitación que se ha seguido hasta hoy, y la comunicación de la Junta de clases pasivas es reciente, de hace muy pocos días. No sé las palabras que usé para referirla; pero leeré á S. S. la nota extracto de esa comunicación, por si fuí inexacto antes, al fiarla á la memoria. Dice la Junta de clases pasivas, á la que se preguntó qué disposiciones se habían adoptado para que fuese rápida la ejecución de la ley: «Que no existía motivo legal que aconseje la adopción de medida alguna para llevar á efecto la

revisión ordenada por la ley de 21 de Abril de 1892, en atención á que en las declaraciones de derechos pasivos, la Junta ha tomado siempre por base la prestación real y efectiva de servicios en Ultramar, aplicando los preceptos de las disposiciones que han venido regulando estos derechos.»

Lo que yo puedo hacer en el curso del expediente, en cumplimiento de mis deberes, entendí que no entraba en la jurisdicción de la pregunta, y por eso corté, refiriéndome de memoria á esta nota; pero me ocupo del asunto, y puede S. S. estar tranquilo, porque, en lo que de mí dependa, la ley se cumplirá.

En cuanto á eso otro de los Ayuntamientos, créame el Sr. Santos Ecay: los males de que S. S. se queja son ya en este asunto una nueva manifestación de males más generales, de los que no creerá S. S. que no me he preocupado, habiendo consagrado todos mis esfuerzos, con acierto ó sin él, para tratar de remediarlos.

Me remito á lo que resulte de mi obra ó de la obra que se haga para obtener el fin que S. S. anhelaba esta tarde.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: El digno Sr. Ministro de Ultramar, con la habilidad que le es propia, compañera inseparable de su indiscutible talento, ha tratado de sacar provecho de la manifestación que he hecho respecto á la deficiencia que noto en la administración de Cuba por lo que se refiere á este detalle, aludiendo de un modo embozado, pero para mí bastante claro, á su obra en el Ministerio de Ultramar, que tiende, según S. S., á evitar esos inconvenientes y deficiencias. Yo no puedo asentir con mi silencio á lo expresado por S. S., sin oponer á su manifestación la de que, si el Sr. Ministro de Ultramar, animado, sin duda, del mejor deseo, pero erróneamente, á nuestro juicio, ha creído que el remedio, no de este pequeño mal que afecta á la tributación por cédulas personales, sino de todos los males de la administración en Cuba, se encuentra en la obra que ha presentado á las Cortes, nosotros entendemos que ese no es el remedio, ni cabe dentro de nuestros principios y de nuestra manera de pensar.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan de carreteras una que, partiendo de la estación de Guijuelo, empalme en el sitio del Reventón con el camino que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 52, sesión 10 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BULLON**: Cualquier beneficio que se dispense al distrito de Sequeros, resultará siempre justificado en absoluto con relación á la comarca más olvidada de España.

Ningún Gobierno ha procurado dotar á la hermosa sierra de Francia, ni al resto del distrito, de los más modestos servicios públicos, como no sea cuando hace tiempo se estableció el Juzgado de entrada, que responde á las apremiantes necesidades de la administración de justicia. Aparte de esto, aquellos valerosos habitantes, tan laboriosos como frugales, no tienen que formar *Juntas de defensa* para mantener organismos oficiales de ninguna otra clase, que los indemnicen algún tanto de los enormes sacrificios que hacen, levantando con ejemplar sufrimiento las cargas del Estado. No les pesaría verse objeto del olvido del Poder central, si no fuera porque éste llega hasta el extremo inconcebible de tenerlos privados de toda clase de vías de comunicación.

Allí no existe ni un metro de carretera del Estado, y esta falta de medios para la exportación da lugar á que se pierdan muchos de los productos ricos y variados de aquella fértil comarca; algunos son llevados trabajosamente á los mercados de Béjar, Tamames y Guijuelo.

Como las anteriores manifestaciones se refieren á hechos notorios, es evidente la necesidad de que el Congreso acepte mi proposición, para que se empiece á reparar tamaña injusticia, incluyendo en el plan de carreteras del Estado un trozo de unos 15 kilómetros, que partiendo de la carretera de segundo orden de Salamanca á Béjar, en las inmediaciones del Guijuelo, empalme con el camino provincial que llega al sitio del Reventón.

Yo considero mi principal deber levantar la voz en este sitio en defensa de los intereses del distrito de Sequeros, siempre desatendidos hasta hoy; y no he de cejar en esta empresa, utilizando todos cuantos medios se hallen á mi alcance; pero como la causa que defiendo no puede menos de ser simpática á todos, confío en el apoyo de los Sres. Diputados; y sin molestarles más, porque las circunstancias presentes exigen no distraer su atención de asuntos que afectan á la Nación en general, me siento, abrigando la seguridad de que el Congreso tomará en consideración la proposición de ley que he defendido.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El señor García Molinas ha tenido días pasados la bondad de dirigirme dos ruegos á los que voy á contestar.

Hízose cargo S. S. de un gran siniestro que afligió, no ha mucho, al pueblo de Arecibo en la isla de Puerto Rico. El Gobierno tuvo noticia de esa desgracia cuando el gobernador general anunció que salía para Arecibo; pero aparte de esto, no ha llegado al Ministerio de Ultramar el expediente ni noticia ninguna oficial de los daños que haya causado. El señor García Molinas tiene noticias particulares, que sin duda serán exactas, acerca de la extensión del daño; y aunque no fuera tan grande, el Ministro de Ultramar y el Gobierno tienen grande empeño en auxiliar á los que han sido víctimas del siniestro. Pero estos deseos son pequeño consuelo; porque debo decir á S. S., que por buenos deseos que yo tenga y que tengamos todos, no hay recursos en el presupuesto ni crédito alguno para esta atención, y por eso no se ha puesto cantidad alguna en el presupuesto para esas calamidades, y cuando llegan casos extraordinarios que por su magnitud lo requieren, es menester que se dicte una providencia especial con el concurso de las Cortes. Claro está que ahora la Administración no podía adelantar la afirmación de que haya motivo bastante, porque, como digo, no tiene noticia de la magnitud del daño, pero tampoco rechaza la idea mientras está en suspenso su juicio acerca de este punto.

Yo no tengo en mi deseo más que dos limitaciones: la una es no proceder á ciegas, y la otra no comprometer con un precedente que luego pudiera invocarse, el desequilibrio del presupuesto y del orden económico admirable que reina en la administración de Puerto Rico. De modo que, ora sea por medio de una propuesta especial en la discusión del presupuesto próximo, ó en el seno de la Comisión de presupuestos, ora por medio de una ley especial, siempre subordinándolo á la prueba oficial del daño, el Ministro de Ultramar tendrá el mayor placer en proponer lo necesario para socorrer á los que han padecido perjuicios por el siniestro.

Me hablaba S. S. además en el mismo día, y antes de que yo presentase el proyecto de presupuestos, de la circulación monetaria, que es antigua cuestión, grave y compleja, allí como en todas partes. Varias veces el Parlamento se ha ocupado de ella. No ha sido indiferente á la Administración pública, y hay antecedentes en el Ministerio de Ultramar de diversas épocas, de trabajos que se han hecho para el estudio de esta cuestión; pero ningún Ministro creyó oportuno poner inmediato remedio, porque, en efecto, son muy complejos los intereses que en ella se atraviesan, y á veces por remediar un mal se puede causar otro mayor. Esta parsimonia con que han procedido mis dignos predecesores, y esta reserva respecto á la resolución que yo mismo tengo, no significan inacción completa. Su señoría ha podido ver que en el proyecto de presupuestos viene un artículo un tanto vago, porque no podía ser otra cosa, pero bastante expresivo, por el cual se autoriza al Gobierno para tomar alguna providencia, si del informe que hace tiempo mandé abrir en Puerto Rico para apreciar el estado actual del problema y recoger las opiniones reinantes en la isla, resulta la conveniencia de adoptarla; inspirándose siempre en las noticias de la localidad, que es donde se sufre el mal, y, por lo tanto, donde más fácilmente se puede acertar en la elección de los remedios.

De modo que si las Cortes aprueban ese presupuesto, el Ministro de Ultramar quedará habilitado para dictar una disposición, que en este momento no sé cuál será; pero siempre le quedará á S. S. la seguridad de que yo me ocupo preferentemente de esta cuestión, como se han ocupado mis predecesores, y de que si bien no puedo asegurar que haya llegado el momento de tomar una resolución, no desconozco que el mal es grave.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA MOLINAS**: Con mucho gusto me levanto para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las contestaciones que se ha servido darme.

Respecto al ruego que le dirigí para ver si había algún medio de socorrer á los perjudicados en el siniestro ocurrido en Arecibo, tengo completa seguridad de que las palabras de S. S. serán leídas en aquel país con satisfacción. El caso tiene precedentes, porque el año pasado ocurrió un siniestro igual en un pueblo próximo y se consignó en el presupuesto una cantidad para remediar en lo posible los daños.

En cuanto á la cuestión monetaria, agradezco mucho á S. S. la explicación que ha dado, porque como es cuestión que preocupa allí muchísimo y como hay en la isla muchas personas que creen que aquí no prestamos bastante atención á esas cuestiones, me felicito de las palabras que ha pronunciado S. S., porque así se sabrá en Puerto Rico que el Ministro de Ultramar se ocupa de esa grave cuestión, y la ha de resolver con el acierto que no puede menos de esperarse, dado el claro talento y el conocimiento completo que tiene S. S. de estos asuntos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Suplico á la Mesa se sirva trasmitir al Sr. Ministro de la Guerra mi deseo de que envíe á la Cámara nota de las modificaciones que habrá tenido que introducir en el articulado de los proyectos militares, en relación con las que ha introducido en el presupuesto.

A la vez tengo que suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación, no dudando que con su bondad acostumbrada acogerá este ruego, que procure advertir al señor gobernador y al señor alcalde de Madrid la necesidad que hay de cortar los abusos que están realizando las Empresas de tranvías, especialmente las del Norte, para las cuales los reglamentos y ordenanzas de policía son letra muerta, respecto al número de viajeros que se amontonan en los coches y respecto á las malas condiciones de estos carruajes, donde á cada momento se rompen los frenos y se pone en peligro la vida de los transeuntes. No menos censurable es el lenguaje usado por los conductores y cobradores; lenguaje que no solamente ofende los oídos de las señoras, sino que es verdaderamente indigno de un pueblo civilizado. Si no se impone un correctivo á este mal, llegaremos al extremo de que ninguna persona decente pueda consentir que su señora ó sus hijas viajen en los tranvías.

Esta mañana he tenido necesidad de ir al Ministerio de Hacienda para enterarme de un asunto referente al distrito de Morella; sabía que á las once debían entrar los empleados en sus respectivas oficinas, y yo, á pesar de haber estado allí á las doce dadas, sólo he encontrado al Sr. D. Rafael del Busto, con lo cual he comprendido que el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros decía una verdad cuando manifestaba que los Ministerios suelen ser asilos de vagos.

Estaban el Sr. Ministro, que va á las nueve de la mañana, y el Sr. Subsecretario, que se pasan todo el día trabajando; me he visto con el último, á quien he dado cuenta de este hecho, que solamente él es capaz de hacer comprender perfectamente cómo se eterniza el despacho de los expedientes. Sé que el Sr. Ministro de Hacienda es una persona ilustradísima, trabajadora y llena de energías; pero me parece que no demostrará tener la suficiente, si en vista de lo que he manifestado al Sr. Subsecretario, no decreta en el acto la cesantía de todos esos empleados á que me refiero, menos una, la del Sr. D. Rafael del Busto, que era, como he dicho, el único que se encontraba en su sitio, y que ha tenido la bondad de revolver los expedientes que por allí había para ver si encontraba el que yo necesitaba.

Yo comprendo que teniendo cada empleado tres ó cuatro grandes recomendaciones de personas influyentes, no podrá S. S. llevar á cabo esas cesantías, porque en seguida lo asediarían á S. S. para que, si los dejaba cesantes, los repusiera; y que si no lo hacía le molestarían con interpelaciones, etc. Yo compren-

do que eso ata las manos á S. S.; pero, por lo menos, es preciso que el Sr. Ministro de Hacienda ponga los medios para que aquellas oficinas no sean, como decía el Sr. Sagasta, un asilo de vagos, pues muchos empleados van á firmar la nómina y no hacen nada, salvo excepciones muy honrosas.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia le tengo que dirigir también un ruego; y como no está presente, suplico asimismo á la Mesa tenga la bondad de ponerlo en su conocimiento.

En el asunto referente á jueces municipales, la mayoría de los presidentes de las Audiencias han tenido un tacto especial para elegir lo peor, pues generalmente se ha elegido para esos cargos á personas con tacha. Esto ha sucedido en la provincia de Valencia, ¿qué digo en la provincia de Valencia? en el reino de Valencia y en toda España, donde se han dado casos tan notables como el que voy á hacer presente.

En Zorita existe un individuo que pocos días antes de la formación de las ternas armó camorra con otro, y se pegaron, y á consecuencia de esto se instruyeron cuatro ó cinco expedientes y causas criminales. Pues bien; el nombramiento de juez municipal ha recaído sobre ese individuo, de donde resulta que tendrá que intervenir como juez en su misma causa. Además este individuo es caciquillo político, y no es de los de mejores antecedentes; y por tanto, comprenderá el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que no es el más á propósito para desempeñar el cargo que se le ha conferido.

En el distrito de Morella hay otro pueblo que se llama Bojar, y allí ha resultado que se ha nombrado para el cargo de juez municipal uno de esos que se conocen con el nombre de caciques.

En consecuencia de esto, yo suplico al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que pida los antecedentes relativos á este asunto, empezando por traer á la Cámara las ternas mandadas para el nombramiento de jueces municipales, y una lista de los nombramientos hechos por el presidente de la Audiencia de Valencia, para demostrar palpablemente que se ha ido eligiendo de cada terna el cacique del pueblo, y no á la persona de mayores méritos, que por su ilustración, imparcialidad y honradez debía ocupar el puesto de juez municipal.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): La Mesa pondrá en conocimiento de los respectivos Ministros las preguntas que el Sr. Llorens les ha dirigido.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares. (*Véase el* Apéndice 1?.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **BARROSO**: La proposición de ley que el Congreso acaba de oir, se refiere á la concesión de un ferrocarril de vía estrecha, que ya fué aprobada en esta Cámara en la legislatura anterior, y quedó pendiente de aprobación en el Senado por falta de tiempo.

Se trata de unir pueblos muy importantes y distritos mineros muy ricos de varias provincias de Andalucía y Extremadura. Esto ya justifica bastante la proposición que he tenido el honor de presentar; y como las demás consideraciones que en su apoyo pudiera hacer tendrán mayor oportunidad y ocasión para ser expuestas con más holgura si llega á discutirse esta proposición, yo, por ahora, me limito á rogar al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Orden del día...

El Sr. **SANZ**: Señor Presidente, yo había pedido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Sanz, ha pasado la hora destinada á preguntas é interpelaciones, y no puedo conceder á S. S. la palabra. Mañana podrá hacer uso de ella.

---

## ORDEN DEL DIA

### *Presupuestos.*

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Continúa la discusión de totalidad, pendiente sobre la sección 3.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de Gracia y Justicia». (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem, y* Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*), dijo

El Sr. Dato continúa en el uso de la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: No hallándose en el salón de sesiones el Sr. Martínez Asenjo, á cuyo discurso he de rectificar, y no hallándose tampoco presente el señor Ministro de Gracia y Justicia, suplico á la Mesa que tenga la bondad de reservarme la palabra para cuando estos señores se encuentren en el salón; porque de otro modo, sería completamente estéril cuanto yo dijese.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Mesa, en cumplimiento de su deber, ha dado á S. S. la palabra, por haber trascurrido la hora destinada á preguntas é interpelaciones. Al mismo tiempo ha dado aviso á los señores á quienes se ha referido S. S., y espera que en breve estarán aquí. Desde luego me dicen en este instante, que el señor Ministro de Gracia y Justicia acaba de llegar al Congreso. Por consiguiente, puede comenzar su rectificación el Sr. Dato.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Puede hablar el Sr. Dato. El Gobierno está presente. (*El Sr. Dato*: Pero no lo está la Comisión, y á ella es á

quien he de contestar.) No tardará en estar presente.

El Sr. DATO: Empiezo por dar las más expresivas gracias á mi querido amigo el Sr. Martínez Asenjo por las benévolas frases que tuvo á bien dedicarme en su elocuente discurso de ayer.

Cumplido este grato deber de cortesía, voy á rectificar, empezando por manifestar á la Cámara que, según recordará, no se sintió ayer el Sr. Martínez Asenjo con fuerzas bastantes para defender las reformas del digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dejando, por tanto, incontestados los razonamientos más esenciales que en contra de esas reformas tuve el honor de exponer. A pesar de que el Sr. Martínez Asenjo dispone de un poderoso ingenio y de una palabra tan fácil como elocuente, no se arriesgó en la tarea, verdaderamente difícil, si no insuperable, de defender con probabilidades de éxito las reformas puestas á discusión; y, hábil polemista, trató de rehuír las dificultades del debate, pasando en silencio algunos puntos é inventando argumentos que me atribuía en otros, con el fin de obtener la fácil victoria de refutarlos.

Nada había dicho yo relativo á las supresiones que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia establece en el Tribunal Supremo, y, sin embargo, el Sr. Martínez Asenjo, mi querido amigo, defendiendo esas supresiones, me dirigió el cargo de que yo quería que se suprimiera hasta la Sala primera de ese Tribunal, y entró á refutar razonamientos que yo no había pensado siquiera en exponer, por la sencillísima razón de que respecto de este punto pienso presentar una enmienda cuando se llegue á discutir la plantilla del Tribunal Supremo.

¿Cómo había yo de pretender que se suprimiera nada menos que la Sala primera del Tribunal Supremo, si por práctica constante, por experiencia propia, conozco la importancia de los servicios que á la administración de justicia presta esa Sala primera del referido Tribunal? ¡Dios me libre de pensar y de sostener semejante desatino! No hablé, repito, una palabra con relación á esas supresiones del Tribunal Supremo, porque abrigo el propósito de sostener por medio de una enmienda mi criterio en ese punto concreto. Me ocupé, sí, en el estudio de los proyectos del Sr. Ministro de Gracia y Justicia respecto del Tribunal Supremo, para hacer notar la enorme y notoria injusticia, la desigualdad irritante que resulta de aumentar el sueldo al fiscal del Tribunal Supremo nada menos que en 10.000 pesetas, y aumentar los sobresueldos ó gratificaciones de los presidentes de Sala de aquel Supremo Tribunal en los momentos en que se lanzan de ese Tribunal abogados fiscales y dignísimos magistrados, y en que se suprime la mayor parte del personal de nuestras Audiencias territoriales y por completo el de las provinciales; é invocando yo la autorizada opinión del digno Subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Garnica, emitida en un elocuente discurso pronunciado en el anterior Congreso, dirigía al Sr. Garnica especialmente y al Sr. Ministro y á la Comisión en términos generales, el cargo que resulta de haber aumentado el sueldo al fiscal del Tribunal Supremo sin aumentar sus atribuciones ni, por consiguiente, el trabajo que está llamado á prestar, por haber aumentado también el sobresueldo de los presidentes de Sala del Tribunal Supremo, sin aumentar su trabajo, en estos momentos en que, por exageración evidente de la opinión, ó hablando con más exactitud, por la impresión del mismo Ministro de Gracia y Justicia, parece que hemos de renunciar á nuestro deseo, al deseo natural de todo el país, de tener una administración de justicia, si no en las condiciones apetecibles, si no en las condiciones que todos deseamos, sí al menos en las necesarias para que no pudiera decirse que en España han desaparecido por completo los tribunales.

Sólo para poner de relieve esta enorme injusticia cometida en el actual presupuesto me ocupé yo en el examen de lo relativo á nuestro Tribunal Supremo. No dije nada, repito, y me interesa que esto quede bien esclarecido, en punto á si las supresiones que el Sr. Ministro ha propuesto en la plantilla del Tribunal Supremo son ó no acertadas, en opinión mía. Ya llegará el momento de discutir esa plantilla, y entonces veremos si se ha procedido ó no con acierto.

Entretanto, el cargo dirigido por esta oposición á la Comisión y al Gobierno ha quedado sin contestar.

El Sr. Martínez Asenjo no dijo sobre este punto absolutamente nada, y de su silencio yo tomo nota, interpretándolo en el sentido de que juzga indefendible la injusticia que se intenta realizar en el proyecto de presupuesto sometido á nuestra deliberación.

Me lamentaba yo ayer, como recordarán los señores Diputados, de que en el presupuesto de Gracia y Justicia, con relación sólo al personal de nuestros tribunales, llevara el Sr. Montero Ríos su crueldad de corazón (en esto parafraseaba yo al Sr. Garnica) al punto de reducirles nada menos que en un 20 por 100; y decía que sumada esta deducción del 20 por 100 que se intenta en el presupuesto de ese personal, con la del 14 por 100 que se hizo en el presupuesto anterior, se limitaba el de Gracia y Justicia en proporciones tales, que iban á tener hoy menor consignación nuestros tribunales que la que tenían en 1850; siendo así que, desde 1850 acá, habían aumentado en proporciones considerables algunos Departamentos en más del 300 por 100 los gastos destinados á cubrir sus atenciones. ¿Qué dijo el Sr. Martínez Asenjo con relación á este cargo? Absolutamente nada; lo pasó en silencio, lo mismo que el anterior; lo cual indica que el Sr. Martínez Asenjo, á pesar de sus condiciones de habilísimo polemista, no se ha sentido con las fuerzas necesarias para hacer una defensa más ó menos entusiasta, más ó menos aparente, de las reformas proyectadas por el Sr. Montero Ríos; ha dejado al Gobierno en total indefensión; y como el Gobierno, por su parte, no se digna tampoco manifestar su opinión, ni siquiera esclarecer las dudas que los Diputados le someten aquí, no sabemos á qué atenernos, ni es fácil conocer por completo, con todos los detalles necesarios, el pensamiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En este Gobierno se ha hecho crónico el sistema de los aplazamientos. Cuando se discutían las actas, el Sr. Ministro de la Gobernación decía que no había llegado todavía el momento de residenciar su conducta en las elecciones, que no debía entretenerse la Cámara en ese debate, que urgía llegar á marchas forzadas á la discusión de los presupuestos. Después, cuando se presentó el proyecto de ley de aplazamiento de las elecciones municipales, tampoco pudieron

discutir estas minorías: el Gobierno argüía á los oradores de la oposición republicana diciendo que todo aquello no tenía otro objeto que el de producirle dificultades, el de detener y obstruir su marcha. Más tarde, en la discusión del mensaje, tampoco se dignaban contestar los Sres. Ministros á los Diputados de la oposición en puntos tan esenciales como las reformas de Guerra, las de Gracia y Justicia y el presupuesto del Departamento de Hacienda; se aplazaban esas cuestiones para cuando llegara el momento de discutir los presupuestos; y ahora, á pesar de los ofrecimientos que el Sr. Montero Ríos tuvo á bien hacer en la Cámara, tampoco podemos conocer el pensamiento de S. S.

No hace mucho, contestando á un elocuente y brioso discurso del Sr. Cos-Gayón, decía: ya llegará el momento de hablar de las reformas de Gracia y Justicia, porque no es éste precisamente: las autorizaciones se van á discutir con el presupuesto, y en cuanto comience la discusión de éste, yo tendré la mayor satisfacción en explicar á la Cámara mi pensamiento.

Sin embargo, en el día de ayer el Sr. Montero Ríos, no sólo no tuvo á bien exponer su pensamiento, sino que ni siquiera juzgó oportuno esclarecer algunas dudas, á mi juicio importantes, que yo había tenido el honor de someterle, ni dar instrucciones á los individuos de la Comisión para que éstos las esclarecieran. Sin duda piensa el Sr. Montero Ríos que no debe exponer sus opiniones hasta que termine la discusión de la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia.

Yo respeto esa determinación de S. S.; pero crea el Sr. Montero Ríos que hay algunas cosas que podrían facilitar y tal vez abreviar esta misma discusión, si conociéramos bien el pensamiento de S. S., si supiéramos si estaba dispuesto ó no á aceptar transacciones, á tomar una parte del criterio de la oposición en punto á sus reformas, á aplazar éstas en algunos de sus más importantes detalles, y sobre todo si conociéramos el momento en que S. S. se considerará facultado para aplicar esas reformas.

Había yo afirmado en el día de ayer, que la opinión pública en España se ha manifestado en contra de las reformas del Sr. Montero Ríos; recordaba, á este propósito, hechos que para nadie han podido pasar inadvertidos; hablé, entre otros, de la huelga de los abogados de algunos Colegios de capitales de provincia donde existen Audiencias de lo criminal. El Sr. Martínez Asenjo me dirigió el cargo de que yo había elogiado la conducta de estos abogados, y quiso explicarse el hecho hablándonos, no sé á qué fin, de camarillas y de diputados provinciales que ejercen la profesión de abogados.

Necesita estar ciego el que no vea que lo mismo la Asamblea de abogados que los folletos que algunos Colegios de abogados han escrito, que las exposiciones dirigidas á la Cámara, que las manifestaciones hechas por la prensa periódica de casi todos los partidos, y que la actitud (que yo no aplaudo, que yo censuro en cuanto tiene de actitud de resistencia, pero que afirmo y alego como un hecho), que la actitud de los Colegios de abogados de algunas capitales de provincia, que todas esas manifestaciones de la opinión vienen á demostrar que los pueblos están enfrente de las reformas del Sr. Montero Ríos.

Queriendo ponerme en un verdadero aprieto el Sr. Martínez Asenjo, me decía: ¿cree el Sr. Dato que en Murias, en su distrito, los pueblos están enfrente de una reforma que establece tribunales de partido que han de actuar en la cabeza de su distrito? Esto tiene muy fácil contestación: en Murias, en mi distrito, como en casi todo el país, los pueblos están enfrente de las reformas proyectadas por el Sr. Montero Ríos; porque allí no se quiere ni se desea que se sacrifique el interés general del país ante mezquinos y pequeños intereses materiales de localidad. Yo, con la representación y con la investidura que me han dado los electores de Murias de Paredes, y en nombre de aquellos pueblos, como Diputado de la Nación, entiendo y mantengo que esas reformas son contrarias al interés general del país.

En cuanto á la conservación de las actuales Audiencias, llamadas de lo criminal, el Sr. Martínez Asenjo, deseando encontrar alguna explicación satisfactoria al hecho de que en las Cortes anteriores, en nombre del partido liberal que ocupaba estos bancos, se hicieran declaraciones contrarias á la supresión de esas Audiencias, nos decía en la tarde de ayer que entonces pudo mantenerse ese criterio, pero que ahora no cabía sostenerlo por tratarse de unos tribunales de partido que vienen á facilitar el desenvolvimiento y las funciones del Jurado en España. Olvidaba sin duda el Sr. Martínez Asenjo, que yo me había referido á discursos pronunciados desde estos bancos en los meses de Junio á Julio de 1892 del año pasado; es decir, cuando el Jurado estaba ya funcionando en nuestro país.

Cierto que mi respetable amigo el digno Subsecretario de Gracia y Justicia, Sr. Garnica, sostenía ya que eran y serían preferibles á las Audiencias de lo criminal los tribunales de partido sin domicilio fijo, esos tribunales trashumantes de que hablábamos ayer. Ese era ya el ideal del Sr. Garnica en las Cortes anteriores; pero no es menos cierto que el mismo Sr. Garnica nos hablaba de la necesidad de conservar las Audiencias de lo criminal que existían en España, mientras no se pudieran establecer esos tribunales; y á la vez que S. S. hacía desde aquí tales afirmaciones, se levantaba el Sr. Alonso Castrillo, actual Subsecretario de Gobernación; el Sr. Nieto, el Sr. Botija y otros Sres. Diputados de la minoría fusionista, á decir que era para ellos cuestión de partido, que era para ellos cuestión de dogma que se mantuviera la organización de tribunales, que no se suprimiera ni una sola de aquellas Audiencias de lo criminal que había establecido con extraordinaria previsión y en beneficio de los intereses generales del país el inolvidable jurisconsulto Sr. Alonso Martínez.

El Sr. Alonso Castrillo decía en la sesión de 30 de Abril del año pasado: «Aquí se ha dicho por algunos individuos de la Comisión, que todo el mundo creyó que era excesivo el número de Audiencias de lo criminal cuando se establecieron, y yo tengo que protestar contra eso.»

No era excesivo, á juicio del Sr. Alonso Castrillo, el número de Audiencias de lo criminal. Y añadía este digno Sr. Diputado en la sesión de 4 de Mayo siguiente, que los 700 individuos que entraron en la carrera, fueron completamente necesarios á aquella organización que él defendía y defendería siempre, sin que hubiera medio de convencerle de que las Audiencias que se establecieron no fueron las que de-

bían establecerse para aclimatar el juicio oral y público. Análogas á estas manifestaciones eran las que se hicieron por otros individuos de la minoría liberal. El Sr. Sagasta no desautorizó esta oposición, la minoría liberal votó en contra de la supresión de algunas Audiencias, y quedó desde entonces como cosa para todos perfectamente clara y conocida, que el partido liberal consideraba preciso para la buena administración de justicia la conservación de las Audiencias provinciales, y lamentaba se hubieran suprimido aquéllas que no tenían su residencia en capitales de provincias.

Si entonces existía el mismo sistema de enjuiciar que existe hoy, si se hallaba ya establecido y funcionando el Jurado, ¿cómo se compaginan, como se armonizan esas manifestaciones hechas desde la oposición, con las reformas propuestas por el Sr. Montero Ríos? Ayer le preguntaba yo á la Comisión: esos Diputados de la minoría liberal que hace un año, en las mismas circunstancias de organización de los tribunales de justicia en que nos hallamos actualmente, sostenían que era indispensable la conservación de las Audiencias provinciales, ¿han rectificado sus opiniones? ¿piensan ahora que ya no son necesarias las Audiencias provinciales, aquellos Diputados que frente al anuncio y á la indicación de los tribunales de partido hechos por el Sr. Garnica mantenían que era preciso no suprimir, sino respetar las Audiencias provinciales?

Aquellos Diputados que formaban la mayoría dentro de la minoría liberal, según hizo notar el señor Cos-Gayón en aquellos debates, ¿han reformado su opinión? ¿Creen hoy que se pueden suprimir, sin riesgo para el juicio oral, para el Jurado y para la buena administración de justicia, esas Audiencias provinciales? Yo entiendo que están en el deber de explicar su actitud.

Decía el Sr. Martínez Asenjo que en aquella mayoría, en la mayoría de las Cortes anteriores, habían votado algunos Diputados en contra de la supresión de las Audiencias de lo criminal. No recuerdo si algún Diputado de aquella mayoría votó en contra de la reforma; serían contadísimos los votos; pero lo que puedo afirmar es el hecho de que en aquella mayoría no se levantó ninguna voz para combatir el pensamiento del proyecto de supresión del Sr. Cos-Gayón. ¿Sucederá lo mismo en esta mayoría? Los Diputados del partido liberal que pidieron la continuación de las Audiencias provinciales, ¿bajarán la cabeza ante el proyecto del Sr. Montero Ríos y sumarán sus votos con aquellos que los emitían en favor de esa supresión? Mucho lo dudo.

Otro de los argumentos que empleaba contra mi pobre discurso el Sr. Martínez Asenjo, era el de recordarme que los tribunales de partido no fueron creación del Sr. Fernández Villaverde, en el proyecto que se leyó ante el Senado en las anteriores Cortes, sino que ya el Sr. Montero Ríos los había anunciado y establecido en la ley orgánica de 1870.

Recordarán los Sres. Diputados que esta afirmación la había yo consignado en mi discurso; reconocí que el Sr. Montero Ríos, de cuya competencia como jurisconsulto de los más eminentes entre los eminentes no es posible dudar, había ya en la ley de 1870 establecido y creado los tribunales de partido, y precisamente de este hecho tomaba yo la base de mi argumentación enfrente de las reformas que ahora proyecta S. S., diciéndole que aquel precepto de la ley orgánica de 1870, que no llegó á aplicarse, debía aplicarse ó podía aplicarse ahora, no ahora refiriéndome al momento en que estamos, sino cuando una nueva división territorial judicial debidamente meditada y aprobada por las Cortes, viniera á fijar los puntos donde debían actuar los tribunales de partido. El Sr. Montero Ríos en 1870 estableció tribunales de partido con domicilio fijo, tribunales de partido que, en mi opinión, sustituirán con ventaja á las Audiencias provinciales; con ventaja en cuanto á que resultarán más baratos, con ventaja en cuanto á que se pondrá el tribunal más cerca de las personas que hayan de ser juzgadas, sin llevar este principio á la exageración; pero lo que no es posible, Sr. Montero Ríos, es declarar, como S. S. declara en una de sus bases, que quedan suprimidas las Audiencias provinciales, y levantar, para sustituir esas Audiencias provinciales, tribunales de partido trashumantes, tribunales de partido sin domicilio fijo, tribunales de partido que no pueden dedicarse á la altísima función de administrar justicia, que no pueden llevar con el decoro, con la dignidad de que S. S. nos hablaba en la ley de 1870, la toga del magistrado; tribunales de partido que vienen á producir en la práctica la perturbadora y lamentable consecuencia de que la administración de justicia se entregue á los jueces municipales. ¿Por qué el Sr. Montero Ríos, que tanta competencia tiene en estas materias, que había acertado en mi opinión en cuanto á la organización de los tribunales necesarios en España cuando los estableció en la ley de 1870, no ha mantenido aquel pensamiento? ¿Por qué el Sr. Montero Ríos, en vez de traernos aquí su propia obra, nos ha traído la obra del Sr. Garnica? (*El Sr. Garnica*: Lo había aprendido yo antes del Sr. Montero Ríos.) Pero no de la ley orgánica de 1870, sino de alguna conferencia privada que el Sr. Montero Ríos tuviera con S. S. (*El Sr. Garnica*: Ya se lo explicaré á S. S.) Celebraré mucho oir sus explicaciones.

Yo he seguido con la atención del que desea aprender y sabe que ha de aprender siempre, cuanto ha dicho y cuanto ha escrito sobre reformas en nuestra administración de justicia el Sr. Montero Ríos; lo he seguido con grandísima atención, y no recuerdo haber oído explicar al Sr. Montero Ríos en ocasión ninguna estos tribunales de partido que han de repartir la justicia á domicilio. Ese pensamiento, por lo menos, ha de ser muy posterior al año 1870, porque en la ley de 1870, no sólo cuidaba S. S. de que los tribunales de partido tuvieran su residencia fija, sino que establecía que no podía ser variada sino en virtud de una ley, y daba extraordinaria importancia á que esos tribunales se alojasen en condiciones decorosas, hasta el punto de que su señoría dijo que allí donde los pueblos que hubieran de ser cabeza de partido no facilitasen los edificios, el mobiliario y los medios precisos para que la justicia se administrase decorosamente, aunque fuera con modestia, el Estado tendría facultad para trasladar la residencia de esos tribunales á otros pueblos que se prestasen á facilitar los medios necesarios á este efecto, sin perjuicio de los correctivos que el Gobierno creyese necesario imponer á los pueblos que no hubiesen querido prestar esos medios.

Pues si S. S., Sr. Montero Ríos, reconoce que la

justicia, para su desenvolvimiento, necesita algo del aparato externo, y que si no requiere lujos ni despilfarros, sí pide el decoro preciso, ¿cómo ahora viene á establecer unos tribunales trashumantes, sin cuidarse siquiera de si en las localidades donde han de administrar la justicia nada menos que cuatro jueces, hay ó no los edificios precisos para esa decorosa instalación, que S. S., con previsión y celo que yo aplaudo, había buscado en la ley orgánica de 1870?

Ni aquí, ni fuera de aquí, que yo sepa, se ha hablado de esos tribunales en las condiciones en que S. S. nos los ofrece. (*El Sr. Alvarado*: En condiciones peores.) No sé á qué tribunales se refiere el Sr. Alvarado. (*El Sr. Alvarado*: Ya lo sabrá S. S.) Ya lo sabré. Pero hoy no conozco tribunales en condiciones peores que las de los que quiere establecerse por las bases sometidas á discusión. Por esto, lo que yo decía en elogio de la conducta del Sr. Montero Ríos es que había hecho muy bien en procurar en la ley de 1870 que los tribunales de justicia en España estuvieran establecidos con el debido decoro; y añadía que el Sr. Montero Ríos ahora, pasándose al campo del señor Garnica, aceptando las predicaciones y los discursos del Sr. Garnica, se proponía establecer esos tribunales sin domicilio conocido.

En las Cortes anteriores, cuando el Sr. Garnica nos habló de estos tribunales, nosotros le oímos con la admiración que despiertan siempre las palabras de S. S.; que, al cabo, como dije ayer, y repito hoy (y no por fórmula de mera cortesía), es el Sr. Garnica uno de los magistrados que más honran la toga española. Pero S. S. lleva las cosas á la exageración; se enamora demasiado de las cosas que ve establecidas en casa del vecino; y sin fijarse bien en la realidad del país en que ahora gobierna, cree que aquí se puede administrar la justicia lo mismo que en Alemania y que en otros países. Y en España, Sr. Garnica, por las condiciones de nuestro carácter, por nuestros medios de comunicación, por el número y dotación de nuestros tribunales, por nuestras tradicionales costumbres forenses, no pueden establecerse con probabilidades de que arraiguen y den buenos frutos esas reformas, que en otros países que tienen condiciones distintas de las nuestras han dado excelentes resultados.

Así lo debió reconocer el Sr. Montero Ríos, persona que conoce como pocos las necesidades de la práctica en materia de administración de justicia, cuando en su ley de 1870, teniendo ya esos ejemplos que imitar, si él hubiera sido aficionado á tomar las cosas ligeramente por el sólo espíritu de imitación, en vez de proceder así, establecía los tribunales de partido, pero con domicilio fijo, en condiciones decorosas, con edificios y medios apropiados para la administración de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me permito recordar á S. S. que está rectificando, y me parece que entra en un asunto nuevo. Yo le oigo con mucho gusto, pero el Reglamento no lo permite.

El Sr. **DATO**: Creía estar dentro de la rectificación. No gusto de molestar la atención de la Cámara; me cuesta grandísima violencia el hacerlo, más seguramente que á los Sres. Diputados el escucharme; pero, al cabo, las manifestaciones que hizo en el día de ayer el Sr. Martínez Asenjo fueron tan extensas y tan amplias, que me obligan á una mayor extensión de la que yo me había propuesto. Sabe el señor Presidente que limité el discurso de totalidad todo lo que era posible limitarlo; tendré, sin embargo, presente su observación, que para mí es un mandato, y procuraré terminar en el menor tiempo posible.

Ante la afirmación que en el día de ayer expuse, refiriéndome al riesgo evidente de que la administración de justicia en lo civil y en lo criminal, en lo que es base de todo cuanto se hace y practica en los asuntos judiciales, ó sea en la instrucción de los mismos, quedara entregada á la justicia municipal, el Sr. Martínez Asenjo trató de contestarme, diciendo que yo había presentado aquí las reformas del señor Montero Ríos de una manera muy distinta de lo que resultaba de las reformas mismas. Decía el Sr. Martínez Asenjo: «Su señoría desconoce la base 4.ª; S. S. afirma que cada tres meses se ha de reunir el tribunal de partido en distintos lugares: y no sabe que, según la base 4.ª, se ha de reunir únicamente en aquellos momentos en que sea indispensable hacerlo por haber algún asunto que requiera el concurso y la intervención del tribunal de partido.» No dice esto ni autoriza semejante pensamiento la base 4.ª, ni aun de la manera como ha quedado después redactada. Según ella, «los tribunales de partido se formarán con tres de los jueces que en cada uno existan. Estos tribunales celebrarán sus sesiones cuando hubiere asuntos conclusos y pendientes para su despacho.» Y había yo dicho que cada tres meses tenían que reunirse los cuatro jueces en una cabeza de partido judicial. Decía el Sr. Martínez Asenjo: «No; cada tres meses, no. Han de permanecer en sus Juzgados hasta que hubiere asuntos conclusos en los otros.»

Señores Diputados: cada cuatro partidos judiciales forman un tribunal de partido. En la provincia en que más tribunales de partido haya, no pasarán de dos seguramente, y estos tribunales de partido han de reunirse, no sólo para conocer y fallar en las causas criminales, sino también para conocer y fallar en los asuntos civiles. Y si ahora nuestras Audiencias provinciales, con rarísimas excepciones, tienen que reunirse todos los días hábiles para ver las causas de que conocen y sentenciarlas, si hay vista pública en esas Audiencias provinciales todos los días, aunque el trabajo de estas Audiencias se reparta entre dos tribunales, como sobre el trabajo de lo criminal les agregáis el trabajo de fallar los asuntos civiles, que requieren mucho detenimiento y meditado estudio, no me parece que es nada aventurado el afirmar que habrá siempre asuntos conclusos que reclamen la atención del tribunal de partido. Y, una de dos: ó los jueces van á estar yendo y viniendo todos los días de población en población, porque siempre habrá asuntos conclusos que reclamen su atención, ó es menester que opten por lo que seguramente optarán si se establecen: por dedicar tres meses de cada año á resolver en cada partido judicial los asuntos civiles y criminales que tengan conclusos y en disposición de ser conocidos por el tribunal de partido. Y si han de estar tres meses en cada uno de los partidos judiciales correspondientes á la demarcación del tribunal que forman, no es menos indudable que han de estar durante nueve meses ausentes del partido judicial cabeza del territorio que se les ha asignado.

Por eso decía yo ayer que estos jueces, aparte de que no pueden tener familia, porque no tienen resi-

dencia fija, aparte de que les priváis del hogar, que es lo que más ama todo ciudadano, tienen que entregar la administración de justicia á los jueces municipales, nada menos que nueve meses de los doce que tiene el año. Y si no, demostradme que suprimidas las Audiencias provinciales ha de disminuir el número de causas criminales en cada provincia y demostradme que ha de disminuir también el número de asuntos civiles; porque si mantuviéseis la organización de las Audiencias provinciales, y sobre los asuntos criminales de que hoy conocen les echáseis la pesada carga del estudio y decisión de los asuntos civiles de toda la provincia, no tendríais personal bastante con las actuales plantillas de las Audiencias provinciales.

Vea, pues, mi querido amigo el Sr. Martínez Asenjo, cómo no afirmé yo nada que no fuera exacto al decir en la tarde de ayer que los jueces de primera instancia, de instrucción, ó como quiera que se llamen, no pueden permanecer en sus respectivos partidos judiciales nada más que tres meses en cada año.

El Sr. Montero Ríos y el Sr. Garnica son personas que, por su experiencia larguísima en esta clase de asuntos, están convencidos, como seguramente lo está el Sr. Ministro de Hacienda que me escucha, de que siempre que se reunen cuatro partidos judiciales hay conclusos asuntos civiles y asuntos criminales en número suficiente para ser objeto de decisión todos los días; y, por consiguiente, la labor de ese tribunal de partido no ha de interrumpirse ni por un solo momento. (*El Sr. Garnica*: En algunos partidos, ni todos los meses.) Pues remito al Sr. Garnica á las Memorias, que S. S., de puro sabidas, tiene olvidadas, que se leen en el acto de la inauguración del año judicial en el Tribunal Supremo, en las cuales se consigna el número de asuntos en que ha conocido cada Juzgado de primera instancia y cada Audiencia, y allí verá S. S. el trabajo que pesa sobre las Audiencias provinciales en materia criminal, y el que pesa en materia criminal y civil sobre los jueces de primera instancia. Estos son documentos que están á nuestra disposición, y con ellos á la vista se puede asegurar que el tribunal de partido tendrá que funcionar diariamente, desde el momento en que además de los asuntos criminales le sometáis el conocimiento de los asuntos civiles; pues no es precisamente lo difícil en asuntos civiles el instruir los procedimientos; eso es lo más fácil.

El Sr. Garnica parece que duda de la exactitud de esta afirmación. He dicho que eso es muy fácil, porque conozco la manera cómo esto se hace, y sé que los jueces de primera instancia, por las muchas atenciones que sobre ellos pesan, tienen que delegar todo lo relativo á la tramitación de los negocios en los escribanos de actuaciones; y se le pondría en gravísimo aprieto á cualquier juez de primera instancia si antes de declarar concluso el pleito para sentenciar, que es el momento en que empieza el trabajo intelectual y la labor difícil para el juez, se le preguntase qué opinaba en cualquiera de los pleitos de que conoce. El Sr. Garnica es uno de los funcionarios más dignos y competentes de nuestra Magistratura; y yo pregunto á S. S.: ¿acaso le molesta mucho la tramitación de los recursos de casación, hasta que llega el momento en que le entregan la nota de uno de esos recursos y empieza su trabajo de magistrado de conciencia que estudia profundamente los negocios, para oir después en el acto de la vista las alegaciones de las partes, y llegar, tras de larguísima meditación, y á veces de detenido debate con los compañeros, á dictar su fallo sobre el asunto? ¿Le molestaba mucho á S. S. en la Sala primera, cuando S. S. tenía asiento bajo el dosel de aquel altísimo Tribunal, que hubiera 200 ó 300 asuntos en tramitación? Absolutamente nada: esto para S. S. no supone más tiempo ni más trabajo que el de aplicar su buen criterio y su competencia, en punto á procedimientos, á aquellos casos de que da cuenta el relator de la Sala; á la manera como el juez de primera instancia tiene que aplicar también su criterio y su conocimiento de las leyes procesales á los casos de que le va haciendo relación el escribano de actuaciones. (*El Sr. Garnica*: Pero la sustanciación de un concurso ó de una quiebra, ya será un poco más complicada.) Pues calcule S. S. la situación de un juez municipal, que tiene que entender en la tramitación de la quiebra ó del concurso. Calcule S. S. la situación de un hombre, extraño al conocimiento del derecho en muchos casos, en casi todos los Juzgados municipales, fuera de contadas poblaciones, y que con escasísima ó ninguna práctica de las cosas de nuestra profesión, tiene que entender en estos graves asuntos. Calcule S. S. lo que será un juez municipal en esas condiciones cuando tenga que conocer de un juicio universal de testamentaría, de suspensión de pagos ó de quiebra.

Al Sr. Martínez Asenjo, mi digno amigo, le extrañaba que yo hablase ayer en contra del Jurado y dijera que este medio de administrar justicia está totalmente desacreditado en España.

Hablabla el Sr. Martínez Asenjo sin duda dentro de lo que se llama conveniencias parlamentarias, y desde luego como discretísimo individuo de esa Comisión. Yo estoy seguro de que si el Sr. Martínez Asenjo tuviera que expresar una opinión en otro sitio que no fuera el Parlamento, y olvidando los mal entendidos compromisos de partido, convendría conmigo, puesta la mano en el corazón, en que el Jurado está completamente desacreditado en España. ¿Cómo no ha de estarlo, si sabe S. S., lo mismo que yo, que el ejercicio de jurado se ha convertido en España en un verdadero oficio? ¿Cómo no ha de estarlo, si sabe S. S. que hay pocas personas algo ilustradas y en mediana posición social que se presten á formar parte de los tribunales, que diariamente se están descartando por medio de recusaciones que basta con que se enuncien, no se necesita que se demuestren, á todos aquellos á quienes por la ley correspondería el desempeño de esa suprema función de administrar justicia? Su señoría sabe todo eso, y yo conozco muchísimos liberales, Diputados á Cortes inclusive, que cuando les ha tocado ejercer las funciones de jurados se han apresurado á pedir que se les recusara. Una cosa es la teoría y otra cosa es la práctica.

El Sr. Martínez Asenjo, que dejaba sin contestar los razonamientos más esenciales de mi discurso, quería presentarme ante la Cámara como un reaccionario, grande enemigo del Jurado y del sufragio universal, y decía: pues qué, si los individuos de esa minoría fueran llamados á ejercer el poder, ¿suprimirían el Jurado? ¿suprimirían el sufragio universal? Los individuos que ahora pertenecemos á esta

minoría, hemos pasado ya por el poder estando establecido el sufragio universal y el Jurado, y los hemos respetado y aplicado en condiciones tales, que, según declaración de los republicanos cuando ocupaban estos bancos, hemos demostrado mayor seriedad, mayor formalidad y respeto en punto á la obediencia de esas leyes, implantadas á instancia vuestra, que la que vosotros mismos habéis acreditado. Pero una cosa es que nosotros acatemos las leyes, las respetemos y hagamos que se cumplan, y otra cosa es el convencimiento de cada uno respecto de las excelencias, de las bondades y de las ventajas de esas mismas leyes.

¿Cuándo ha visto el Sr. Martínez Asenjo que yo defendiera el Jurado? El partido conservador combatió la reforma, haciendo lo que nosotros hacemos en este momento, salvando su responsabilidad, declinándola en absoluto sobre aquellos que traen las reformas al Parlamento; pero convertidas en leyes, mediante la votación de las Cámaras y la sanción de la Corona, entonces para reformar esas leyes es preciso acudir al mismo procedimiento por el cual se elaboraron.

Pero no se preocupe por esto el Sr. Martínez Asenjo, y crea que si nosotros, que ya hemos declarado que no aspiramos á ejercer el poder, fuéramos llamados á sustituir al Gobierno que actualmente lo ejerce, tendríamos bastante tarea, y muy urgente y muy apremiante por cierto, con pacificar el país, perturbadísimo por vuestras reformas, por vuestros proyectos y por vuestros actos.

Para terminar, habéis de permitirme que insista en pedir al Gobierno ó á la Comisión, si el Gobierno no cree necesario esclarecer por sí mismo este punto, que resuelva la duda que yo sometí en el día de ayer, y que el Sr. Martínez Asenjo, sin duda porque en este punto concreto no tenía las suficientes instrucciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se creyó en el caso de dejar en el más completo silencio.

Según el art. 7.° del dictamen de la Comisión de presupuestos que estamos discutiendo, la modificación en las leyes de enjuiciamiento civil, enjuiciamiento criminal, orgánico del Poder judicial, etc., que reclame el cumplimiento de las bases presentadas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, se presentará por el Gobierno á las Cortes para su discusión y definitiva aprobación en cualquiera de las quince primeras sesiones que aquéllas celebraren después de la promulgación de esta ley de presupuestos.

En mi opinión, la redacción de este artículo es clarísima; no es necesario acudir á ninguna regla de la hermenéutica legal para fijar bien el sentido de este precepto: una vez aprobadas por las Cortes las bases que á su aprobación ha sometido el Sr. Montero Ríos, y publicada en la *Gaceta* la ley de presupuestos, empieza á correr el término de quince días durante el cual el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha de traer aquí las leyes de enjuiciamiento civil, enjuiciamiento criminal y orgánica del Poder judicial nuevamente redactadas en virtud de la autorización que por medio de esas bases le han conferido los Cuerpos Colegisladores. ¿Para qué las ha de presentar dentro del término de los quince días? Pues, sencillamente, para su discusión y definitiva aprobación. Y yo pregunto al digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia: cuando las Cortes hayan aprobado las bases y el presupuesto de su Departamento, ¿creerá el Sr. Montero Ríos que está debidamente facultado para suprimir las Audiencias provinciales y establecer los tribunales de partido?

Yo creo que no; creo que este no es punto que ofrezca siquiera serio motivo de duda, aunque la duda se ha engendrado, y yo me hago eco de ella, suplicando al Gobierno que desaparezca.

Entiendo que no, porque si la competencia de los tribunales de partido en asuntos del orden civil y del orden criminal ha de venir á determinarse, como es natural que se determine (no puede hacerse de otra manera), por los preceptos establecidos en las leyes de enjuiciamiento civil y enjuiciamiento criminal; si esos preceptos han de ser la razón de competencia de estos tribunales de partido, es á todas luces evidente que esos tribunales de partido no pueden funcionar mientras no esté vigente y sea aplicable aquella ley de donde nace la competencia con que ellos conocen de los referidos asuntos.

Entiendo que esto es claro, entiendo que esto no admite ni otra explicación ni tergiversaciones de ningún género; pero, sin embargo, ayer sometí yo la duda á la Comisión, y la Comisión, en punto tan importante, ha guardado silencio.

El digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se creyó en el caso de explicarnos su pensamiento y su criterio sobre este particular, y á estas horas no sabemos todavía si la aprobación por el Congreso y el Senado del presupuesto y de las bases del Departamento de Gracia y Justicia lleva como consecuencia indeclinable la supresión de las Audiencias y el establecimiento de los tribunales de partido, ó si no hemos de llegar á estos extremos, caso en el cual no han de aplicarse, ni las reformas en las bases consignadas, ni el presupuesto, hasta que esté aprobada por el Congreso, definitivamente aprobada, como dice el dictamen de la Comisión, la reforma de esas bases á que acabo de referirme.

Yo suplico, no al Sr. Montero Ríos, no quiero molestarle; pero sí á la Comisión, que tomando la suficiente instrucción, esclarezca este punto, nos dé sobre él una contestación tan concreta como el país la necesita, y conteste también á aquellos otros particulares de mi pobre discurso de ayer, que quedaron sin respuesta á pesar de la brillantísima peroración, que al principio aplaudí como merecía, pronunciada por mi particular y muy querido amigo el Sr. Martínez Asenjo.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): El Sr. Dato, permítame que se lo diga, al manifestar, si no su sorpresa, su extrañeza, de que el Ministro de Gracia y Justicia hubiera guardado silencio ayer, no hubiera contestado á S. S., y, en fin, no hubiera tomado parte hasta ahora en este debate, creo que ha cometido con el Ministro de Gracia y Justicia un pecado contra la caridad. Si sabe S. S., como sabe el Congreso, que se inicia una larga discusión, una serie de discusiones de totalidades, quizás tantas como bases y como artículos; si puede suponer S. S. que en cada totalidad el Ministro de Gracia y Justicia ha de tener el deber de hacer uso de la palabra; si, por lo tanto, el Ministro de Gracia y Justicia está condenado, en los días que haya de durar esta discu-

sión, á hablar doce, quince, veinte, qué sé yo cuántas veces, ¿cree S. S. que entre los deberes que impone este cargo está también el de tener pulmones de acero y estar en disposición de hacer discursos de hora en hora, durante una, dos ó tres semanas? Si ayer fué el primer discurso en contra de la totalidad del presupuesto, ¿qué de particular tenía que el Ministro se reservara para cuando concluyese esta primera totalidad?

Pero es que hay más. Su señoría se sorprende de que yo no contestara ayer á su discurso, y no recuerdo qué ley de cortesía me obligaba á que hablara primero el Sr. Martínez Asenjo, individuo dignísimo de la Comisión; porque si en este caso soy yo el que tiene el honor de hablar antes que el Sr. Martínez Asenjo, es previa su venia; y además, hay que tener presente que el Sr. Martínez Asenjo concluyó su discurso cuando iba á terminar la sesión.

De suerte que, bajo todos aspectos, S. S. ha sido cruel conmigo y no ha tenido razón para el cargo que me ha dirigido.

Permítame el Sr. Dato que yo no haya de ser muy extenso por lo que he indicado antes, porque quizá tenga que volver á hablar esta tarde, y si no esta tarde, mañana cuando concluya la discusión de la totalidad, y entonces habré de ocuparme de lo que dijo S. S. ayer, de lo que ha dicho hoy y de lo que manifiesten los demás Sres. Diputados que tomen parte en este debate; que no es cosa, por respeto al Congreso, y además para salvar mis escasas fuerzas físicas, que haya de repetir una, dos, tres ó cuatro veces lo que tengo necesidad de decir en defensa del proyecto que está sometido á la deliberación de la Cámara.

El Sr. Dato decía que este proyecto había levantado en contra suya la opinión del país y qué sé yo cuantas tempestades, hasta la huelga de nuestros compañeros los abogados de provincias. Yo le oía con mucha avidez, porque deseaba apoderarme de los síntomas de ese malestar en la opinión, de ese disgusto que en la opinón general del país había producido este proyecto; porque no basta hacer la afirmación rotunda, por grande que sea la autoridad de las personas, y grande es la autoridad del señor Dato, sino que cuando se hacen afirmaciones de hechos, bueno es indicar la base y el fundamento de prueba sobre que esos hechos pueden descansar; y acomodándome yo á esta regla, permítame que haya de indicar la prueba de mi afirmación, contraria á la establecida por S. S.

Este proyecto, cuya generación habré de exponer con todo el detenimiento que el caso requiere en ocasión oportuna, y ciertamente que muy pronto, no salió del Ministerio de Gracia y Justicia, como dice la fábula que salió repentinamente Minerva de la cabeza de Júpiter. No; concebido el proyecto, fué consultado por el que tiene el honor de dirigirse al Congreso con todos sus compañeros de profesión que la ejercen en España. Se dirigió á los decanos de todos los Colegios de abogados de la Península, á los presidentes de las Academias de derecho, y también al abogado más antiguo de cada uno de los 487 partidos judiciales, remitiendo á cada una de estas personas, según las demás á quienes había de distribuirse, un número mayor ó menor de ejemplares del proyecto de bases, rogándoles que lo estudiaran, que lo meditaran, y que con entera libertad de criterio se sirvieran manifestar á su compañero el Ministro de Gracia y Justicia la opinión que les mereciera. Y entienda S. S. que de esta consulta no fueron excluídos los Colegios de abogados que radican en las 34 capitales de esas Audiencias provinciales llamadas á suprimirse por el proyecto, pues también á esos Colegios de abogados tuvo la honra de dirigirse el Ministro de Gracia y Justicia, quien ha recibido las contestaciones, que tiene en su poder, á disposición del Sr. Dato y á disposición del Congreso; y para satisfacer á S. S. y á los demás Sres. Diputados, diré en resumen las opiniones de la mayoría y de la minoría de todos nuestros compañeros de profesión en la Península.

De los Colegios de abogados de España, opinan en pro de la supresión de las Audiencias provinciales, 42; opinan en contra de la supresión, 23; siendo todos estos 23 de los establecidos en las 34 provincias en que radican las Audiencias provinciales condenadas por el proyecto á la supresión. De suerte que, de esas 34, no he tenido el honor de recibir contestación de 11. Las 23 que me hicieron el obsequio de contestar, son, en efecto, favorables á la conservación de aquellos tribunales, cerca de los que esos Colegios están. De todos los demás que existen en España, esto es, de los que me han contestado, porque no me han contestado todos, 42 lo han hecho en pro de la supresión de las Audiencias provinciales. De lo cual resulta que he recibido contestación de 65 nada más.

De Corporaciones, me hicieron el obsequio de contestar en pro de la supresión 31. No son todas Academias, entienda S. S., son Corporaciones de todas clases, entre ellas también incluyendo las Academias. Y en contra me han contestado 3. Y de los abogados que ejercen la profesión, no uno de cada Juzgado, no, sino de los abogados que ejercen la profesión en cada uno de los 487 partidos judiciales, menos de éstos, porque de ellos hay que deducir los de los Juzgados de las capitales de Audiencias provinciales y territoriales, toda vez que están ya incluídos en los Colegios de las capitales de Audiencia, de esos, que apenas serán 400, me han contestado en pro de la supresión, aplaudiendo la reforma, animándome y exhortándome con todo encarecimiento á que la llevara á cabo, 342; y en contra, 8.

Resumen: de todas las contestaciones que he recibido, que son en número de 485, 451 son en pro de la supresión de las Audiencias provinciales; el resto en pro de su conservación.

Me dirá S. S., yo me anticipo también á decirlo y á reconocer el fundamento de la observación, hasta cierto punto nada más, me dirá S. S. que estos son dictámenes interesados. Yo no podré decir á S. S. que los abogados de los partidos judiciales, que por este proyecto recobran la vida judicial que habían perdido en el año de 1882, hayan tenido todos ó algunos de ellos el criterio completamente libre y exento de las circunstancias que les rodeaban y que les rodean, y en que se encuentran ejerciendo la profesión en esos partidos judiciales que habían perdido esa vida, esa acción, que de largos años, casi pudiera decirse de generaciones, venían realizando, á cuyo amparo tantos intereses se habían creado en esos centenares de años, y que repentinamente se vieron en todos esos intereses lastimados. Es posible que haya algo de eso; yo no lo creo; pero en

fin, el Sr. Dato convendrá conmigo en que no podemos formar tan triste concepto del criterio, de la ilustración, del pensamiento, de la conducta profesional de todos nuestros compañeros, que cuando emiten un dictamen sobre una cuestión gravísima de derecho, hayamos de partir del supuesto de que no lo dan sino inspirándose en pequeños y mezquinos intereses personales, y prescindiendo por completo de los dictados y de las conclusiones de la ciencia. De la misma manera he de decir, que de los 23 Colegios de abogados de Audiencias provinciales que me han contestado, no creo yo que su dictamen en contra del proyecto haya obedecido al pequeño pensamiento del peligro que amagaba á aquellas capitales por la pérdida de su tribunal. No; habrá habido entre ellos muchos profesores que habrán entendido de buena fe que era conveniente la conservación de las Audiencias provinciales.

Pero de todo esto yo pretendo deducir una cosa, y es lo siguiente: que no está tan desamparado en la opinión, por lo menos en la opinión científica, en la opinión jurídica, en la opinión profesional de España, mi proyecto, cuando merece las simpatías, no de las nueve décimas, sino de las diez y nueve vigésimas partes de los que al estudio de esta ciencia se dedican; y que, por lo tanto, me parece que es un poco gratuita la afirmación de S. S. cuando decía que mi proyecto era objeto de la antipatía general del país, y que hasta habían provocado tempestades. ¡Tempestades! Sí; como la tempestad del vaso de agua, la tempestad de esa huelga limitada; y hasta eso, en sus proporciones, demuestra que la opinión general del país, en lugar de estar en contra de ese proyecto, está en su favor, porque esa huelga murió bajo la reprobación general.

Esa huelga había sido concertada para el día 13 de Junio, y había de ser general. El 13 de Junio, repentinamente, habían de cesar en el ejercicio de la profesión los abogados de las 34 Audiencias provinciales de España. De esa manera, claro está, habría de paralizarse cuasi la administración de justicia en lo criminal; y digo cuasi paralizarse, porque aquel día no habrían de poder funcionar sino las Salas de lo criminal de las 15 Audiencias territoriales.

Naturalmente, ante un suceso de esa magnitud, porque no hay sociedad que pueda existir privada de la justicia encargada de perseguir los delitos y castigar á los que los cometan, podía surgir un conflicto gubernamental, una crisis, y dejar el poder el malhadado Ministro autor de esa reforma, y por consiguiente la huelga producía su resultado, de la misma manera que lo produce la huelga de los obreros consiguiendo que el patrón llegue á aumentarles el jornal. Pero lo cierto es que de esas 34 sólo hubo síntomas de huelga en seis, y únicamente en una la huelga fué completa. Las otras 28, dicho sea en honor suyo, si habían creado algún compromiso para la huelga, tuvieron el valor necesario para no cumplirlo; y además, de tal manera concluyó la huelga por sí misma, que tengo la satisfacción de decir á S. S., que por haber vuelto los abogados que se habían dado de baja á abrir espontáneamente sus estudios y por haber solicitado que volvieran las Audiencias á las localidades en que estaban, de las seis Audiencias por necesidades de justicia trasladadas, cuatro está ya mandado que vuelvan á residir donde habitualmente residían. Vea S. S. á qué ha quedado reducida esa huelga, que no tuvo atmósfera que respirar, y murió bajo la pesadumbre de la opinión general, que la condenaba, no sólo por la huelga misma, sino, permítame S. S. que me haga esta ilusión, también por razón del objeto contra el que por esa huelga se quería protestar.

Concluyó el Sr. Dato su discurso haciendo una pregunta para que se le resolviese una duda que él no podía desvanecer. No llevará á mal S. S. que le diga que me admiraba que persona de tanto entendimiento y tanto saber como S. S., dijera que ese artículo le ofrecía la menor duda.

Decía el Sr. Dato: votada la ley de presupuestos, ¿se suprimirán inmediatamente las Audiencias provinciales para crear esos tribunales de partido, ó se aguarda á que el Gobierno presente á las Cortes las tres leyes de organización judicial y del procedimiento civil y criminal, para que las Cortes las discutan y voten? Votada la ley de presupuestos, el Gobierno no tiene más crédito para satisfacer los gastos de la administración de justicia que los consignados en la la ley de presupuestos. (*El Sr. Dato*: Pido la palabra.) No tiene crédito para pagar las Audiencias provinciales. ¿Cómo va á sostenerlas? Pero, además, ¿en qué parte de la ley ha visto S. S. nada que signifique suspensión de los efectos naturales de toda ley, el primero de los cuales consiste en su carácter ejecutivo desde su promulgación? Se dice que, reformadas las leyes á tenor de las bases, han de ser presentadas á las Cortes en una de las 15 primeras sesiones, no en uno de los quince primeros días como decía S. S., sino en una de las 15 primeras sesiones, lo cual me parece que es bastante distinto, para que las Cortes las discutan, y si, tienen á bien, las aprueben. ¿Pero es esto nuevo?

La ley de 1870, de que S. S. me ha hecho el honor de ocuparse tanto, y con tanto elogio, fué presentada á las Cortes para que las Cortes la discutieran, sin perjuicio de comenzar á regir tan pronto como fué publicada como provisional, ó mejor dicho, el día 15 de Setiembre. Como esa ley, comenzaron también á regir, sin perjuicio de que las Cortes las discutieran después, todas las muchas leyes que entonces se publicaron: el establecimiento del recurso de casación en lo criminal, la reforma del procedimiento criminal, el Código penal, la ley de matrimonio civil, la de Registro civil y la ley del Jurado. ¡Si, mal ó bien, ese es el sistema que viene rigiendo en España desde hace cuarenta ó cincuenta años! Todas las leyes, sobre todo las técnicas, vienen rigiendo en España por autorización; y todo lo más á que se ha llegado, salvo algún caso raro, es á la discusión de las bases á cuyo tenor esas leyes habían de ser redactadas; bases, por cierto, Sr. Dato, que desearía que S. S. comparara con las que he tenido ocasión de presentar ahora, para que viera que alguna diferencia hay entre aquellas á que me refiero, incluso las que se presentaron para la ley de enjuiciamiento civil primera, la de 1855, entre aquéllas y éstas; porque entretanto que aquéllas no contienen sino principios vagos y abstractos, á cuyo amparo podía hacerse, no una ley de enjuiciamiento, sino tantas cuantos fueran los criterios de los que se tomaran ese trabajo, con las que están pendientes de discusión de la Cámara, con éstas sí que no es eso fácil, tan concretos están los puntos y reformas que hayan de hacerse en esas tres leyes.

De suerte que, siendo, como el Sr. Dato sabe perfectamente, el procedimiento á los tribunales lo que la atmósfera es al hombre, su condición esencial, para que el tribunal viva necesita un procedimiento que aplicar; y si los nuevos tribunales han de crearse después de promulgada la ley de presupuestos, y digo después de promulgada y no digo inmediatamente porque hay un artículo en la ley concediendo un término para plantearlas; pero en fin, tan pronto como los nuevos tribunales empiecen á funcionar han de hacerlo con el nuevo procedimiento. Ni para el actual procedimiento están esos tribunales proyectados, ni el Ministro de Gracia y Justicia hubiera tenido el valor, que hubiera sido una insensatez, de proponer la creación de esos tribunales de partido y la organización que el proyecto contiene, con la obligación de que esos tribunales habían de funcionar con el procedimiento de hoy. La nueva organización necesita un nuevo procedimiento; y por eso se pide como condición esencial la reforma de éste.

Permítame el Sr. Dato que no pueda seguirle paso á paso en su elocuente discurso; habré de hacerlo, y habré de hacerlo pronto, cuando concluya la discusión de totalidad, y entonces me habré de ocupar de todo lo que tan brillantemente S. S. ha expuesto, como me habré de ocupar mañana ó pasado de lo que expongan los demás señores oradores; pero no habré de sentarme sin decir á S. S. y á la Cámara que me parece que se han agrandado demasiado las proporciones de estas reformas, porque se las ha mirado al través de una lente de aumento que pone en las manos de los que las estudian la opinión apasionada.

¿Es esta una nueva organización de tribunales para España? ¿Hay aquí alguna profunda novedad? Yo habré de demostrar á S. S. que no pasa nada de esto. Esta es la organización de la ley de 1870, que viene rigiendo en España hace veintitrés años, con la modificación en ella introducida por la ley adicional de 1882. Realmente, este proyecto lo que pretende es derogar la modificación introducida en la ley de 1870 por la adicional de 1882, es verdad; porque allí se creaban Audiencias provinciales y aquí se suprimen; pero también el Sr. Dato, con su buena fe, ha de reconocer que no es este proyecto el primero que ha alterado esa organización de la ley adicional de 1882. Hace un año (y ya demostraré esto ampliamente en su día), bajo el imperio de las economías, no se ha reducido la organización de la justicia; lo que se hizo fué mutilarla; sí, mutilarla. Entonces se suprimieron 46 Audiencias de lo criminal, y no se tuvo en cuenta que aquella supresión arrastraba necesariamente la de las 34 restantes.

El que tiene el honor de hablar á la Cámara, y cualquier otro que le suceda en el Ministerio de Gracia y Justicia, necesariamente ha de proponer la supresión de esas 34 Audiencias, á no restablecer las 46 suprimidas y algunas más. Podrá reemplazarlas con los tribunales que se proponen en este proyecto; podrá reemplazarlas con otros tribunales; pero la supresión de esas Audiencias es inevitable si se ha de salvar la administración de justicia en España, si no ha de correr esta importante función del Estado constantes y gravísimos peligros, que la pongan en el trance, no digo de desaparecer por completo, pero sí de quedar reducida á la más triste y lastimosa expresión.

Yo habré de demostrar á S. S. que con la organización que actualmente tenemos, y tal como ha quedado reducida, la justicia carece de los elementos necesarios y esenciales para su recta administración, y además demostraré que la justicia, que necesita vivir del amor del pueblo, sobre todo en la forma oral en que nosotros la hemos establecido en el orden criminal, no sale muy bien librada con la actual organización, que ha producido el odio, la repugnancia y la antipatía de todos.

Pero, es más: ni aun siquiera puede sostenerse la actual organización por razón de economías; porque el presupuesto que atiende á sus gastos es insuficiente hoy, y será más insuficiente mañana, y está condenado á ir creciendo y creciendo en proporción con las necesidades de esa justicia deficiente.

¿Qué hay, por otra parte, de nuevo en el proyecto? Es verdad que no es el restablecimiento íntegro de la ley de 1867. Hay la organización de los tribunales de partido.

Me pregunta S. S. si yo prefiero esa organización á la de 1870. He de contestar con franqueza á S. S. No prefiero esta organización á la de 1870. Y no la prefiero, no porque hoy, si me hallara en el mismo caso, restableciese los tribunales de partido de 1870 tal como están, porque á pesar de que reconozco que hay muchas personas respetabilísimas por todos conceptos que se muestran refractarias y entienden que es de todo punto incompatible con la dignidad de la justicia la forma ambulante de su administración, aunque sea reducida á esos pequeños círculos, á pesar de eso, yo digo á S. S. que si me hallara en el caso de 1870, crearía los tribunales de partido; pero para administrar justicia en todas las capitales de las circunscripciones que formaran el partido, crearía un tribunal formado por jueces propios y no con los jueces de instrucción.

Lo que hay es que ahora no podemos; es que tenemos que vivir vida modesta, es que con estos tribunales, tales como los organizamos, yo entiendo, con recta, pero quizá equivocada conciencia, á ser convencido estoy, y aspiro á convencer á los Sres. Diputados también si tanta fuera mi dicha, yo entiendo que las necesidades de la justicia, aunque de una manera modesta, están cubiertas. Esta forma que se propone, es realmente provisional, transitoria; cuando los recursos del Tesoro lo permitan, esos tribunales de partido, sin cambiar su jurisdicción, su competencia, ni hacer otras alteraciones en la organización judicial del país, deben trasformarse en tribunales de partido, con personal propio y distinto del que ahora los va á formar.

Aun así, no presento yo esto como una obra perfecta, ni mucho menos, no digo en las circunstancias extraordinarias en que estamos, sino ni aun en forma de proyecto especial de organización de tribunales. ¿Qué había yo de abrigar tan arrogante aspiración? Habría de ser siempre una obra defectuosa, que tendría que ir progresando y mejorando á través del tiempo y al calor y al contraste de la experiencia. Ahí están líneas generales, que están destinadas en el porvenir á desarrollarse si sus resultados son buenos, á modificarse si sus resultados no son tan felices. Cree haber atendido el Ministro á no dejar desamparadas las verdaderas necesidades de la justicia, á atenderlas bajo todos los aspectos; cree que lo ha logrado, aunque, repito, de una manera modesta,

pero al fin y al cabo de un modo suficiente; cree haber acertado, pero también ardientemente desea, que si se ha equivocado, se demuestre y las Cortes lo reconozcan así; porque antes que todo, ni es cuestión de amor propio ni puede serlo, cuando yo mismo propongo que se reforme la obra que tengo el honor de que lleve mi firma; y si de amor propio fuera, yo soy el primero que sacrifico el mío.

No es cuestión de amor propio, ni de interés de partido, porque sobre todos esos intereses, más ó menos transitorios, aunque todos ellos respetables, está el interés supremo y sagrado de la justicia de mi país, á la cual de ninguna manera, bajo ningún concepto, por ningún camino directo ni indirecto quisiera yo perjudicar.

Permítame el Sr. Dato que no sea más extenso, por lo que antes he indicado; tenga en cuenta que muchas veces he de molestar y aun fatigar con exceso la atención de los Sres. Diputados, y dispense que en este momento ponga término á mis consideraciones. (*Bien; muy bien.*)

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué pide S. S. la palabra?

El Sr. **COS-GAYON**: Para una alusión personal que me ha dirigido el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha censurado en términos duros la reforma hecha en los tribunales en 1892, de la cual, como todo el mundo sabe, soy el principal responsable. Pero como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha reservado el hacer la demostración de la censura gravísima de aquella reforma que ha indicado para un día muy próximo, para entonces aplazo yo mi contestación; pero aprovecho este momento para hacer un ruego á S. S., alegrándome de que esté presente también el Sr. Ministro de Hacienda. El señor Ministro de Gracia y Justicia, como no podía menos, ha venido á reconocer lo que parece imposible que haya desconocido la Comisión de presupuestos, sobre todo la Sección de Gracia y Justicia, donde hay distinguidos jurisconsultos, y es, que es absolutamente imposible practicar lo que aquí se propone en los términos en que se propone. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha adelantado á anunciar una enmienda, y con pocas que S. S. anuncie como ésta, nosotros podríamos retirar todas las que hemos presentado y prescindir de otras que todavía nos proponemos presentar. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia anunciaba que, en efecto, el plazo que se le da para que ejecute la ley de presupuestos en la parte relativa á la reorganización de los tribunales es absolutamente inestimable, y se reserva proponer su enmienda en el momento oportuno.

Yo entiendo que el más oportuno de los momentos es éste, porque acaso serviría para que el Sr. Ministro de Hacienda, por último, se convenciera de que es absolutamente imposible lo que se pretende, y llegaríamos pronto y rápidamente á una conciliación que nos permitiera hacer también rápidamente, como el Gobierno de S. M. desea, los presupuestos, y como nosotros por nuestra parte deseamos igualmente.

En la última de las bases con que se han sustituído las que traía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, dice la Comisión que la reorganización de los tribunales se hará en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la promulgación de la ley de presupuestos, y amplía todos los créditos necesarios para este período de transición, únicamente por los días que sea necesario emplear en la operación de la reorganización de los tribunales.

Entre otras cosas, se ha olvidado la Comisión de presupuestos del art. 1.° del Código civil, al cual no era preciso, sin duda, acudir en este momento para comprender que la ley de reorganización de los tribunales, que tiene que ir acompañada, como perfectamente ha dicho y demostrado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de la ley de reforma del enjuiciamiento civil y de la ley de reforma del enjuiciamiento criminal, no es ley que se puede publicar para que rija inmediatamente después de su promulgación. Como ha dicho perfectamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, no es posible que funcionen los organismos nuevos si no se determinan las atribuciones al mismo tiempo de esos organismos.

No podrá hacerse sino atropelladamente esta reorganización de los tribunales y del enjuiciamiento, no dando por lo menos dos meses de plazo desde el primer conocimiento de los proyectos de ley á los tribunales, á los auxiliares de los tribunales, á los abogados, á los procesados y á los pleiteantes. Pero aun sin esta consideración de mero sentido común, está ahí el art. 1.° del Código civil que dice que las leyes no empiezan á regir sino veinte días después de la promulgación. (*El Sr. Alvarado*: Cuando ellas mismas no determinan el plazo.) Tiene razón el Sr. Alvarado; cuando ellas mismas no modifican este plazo, que lo pueden modificar, ó bien abreviándolo ó bien aumentándolo, que es el caso presente. Lo que digo es que, con arreglo al art. 1.° del Código civil, de esos treinta días que como máximum se le dan al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como de todas maneras veinte han de mediar entre la publicación y la ejecución, no queda más que un plazo de diez días. Y ahora nace esta cuestión: ¿están hechas las leyes? ¿sí ó no? Si están hechas, ¿por qué no se someten al Congreso? Y si no están hechas, ¿cuándo se van á hacer?

Y de aquí se deriva otra consideración: si el señor Presidente del Consejo de Ministros está anunciando á todas horas que el Consejo tiene determinado que se empalmen las dos legislaturas; si el Consejo de Ministros está resuelto á que los presupuestos se aprueben, aun cuando sea á mediados de Setiembre ó principios de Octubre, y después no es posible, sin grave atropello de todas las cosas, hacer la reforma en plazo menor de un par de meses, ¿no resulta de toda evidencia que esas reformas no pueden de ninguna manera implantarse antes del 1.° de Enero? Pues si esto resulta incuestionable, si ya el Sr. Ministro de Gracia de Justicia se adelanta en el primer momento de este debate á anunciar que va á proponer la reforma de este plazo angustiosísimo que le quiere conceder la Comisión de presupuestos, ¿no sería mejor que el Sr. Ministro de Hacienda, rindiéndose á la evidencia, consintiera en que se desglosaran estas reformas de la ley de presupuestos, y quedara su discusión para Octubre, y entonces, si se quería que las discutiéramos de prisa, de prisa las discutiríamos, después de conocidos los proyectos de ley, después de que los tuviéramos sobre la mesa, y todo el mundo

hubiera podido formar juicio sobre ellos? ¿No sería eso preferible á lo que vamos á hacer ahora, discutiendo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia unos proyectos de ley que no tiene hechos, y discutiendo nos, otros unos proyectos que nos son desconocidos? (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues si discutidos ahora no pueden regir hasta 1.° de Enero, discutidos en Octubre no podrán regir hasta 1.° de Mayo.—*Risas.*)

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): El Sr. Cos-Gayón se ha considerado aludido por algunas frases que he pronunciado respecto de la última modificación hecha en la organización de los tribunales. Puedo afirmar que no pensaba en S. S. al pronunciarlas; hablaba en general; me refería al sistema que se había seguido entonces para hacer las economías, y los sucesos no están tan remotos para que hayamos olvidado que el plan que se siguió para hacerlas, corresponde á todos y cada uno, y no es posible atribuir la responsabilidad á nadie en particular. Todos sabemos cómo se llevó entonces la discusión, y cómo se lleva ahora y cómo se llevará siempre que se traigan proyectos con grandes economías á la deliberación de las Cámaras; y yo me refería únicamente á que habiéndose buscado las economías en la reducción de las unidades jerárquicas de la organización judicial, eso había dado por resultado, no una reducción, sino una mutilación de ese cuerpo judicial; pero en esto no había absolutamente nada que á S. S. personalmente se refiriera. Y paso á la segunda parte, que es la más importante.

Es verdad que yo entiendo que no pueden plantearse los nuevos tribunales sin que al mismo tiempo comiencen funcionando con las nuevas leyes de procedimiento. Eso para mí es de condición esencial; y no ahora, sino que lo ha sido cuando he concebido el pensamiento. Por esa razón he pedido autorización para reformar las leyes de procedimiento civil y criminal, porque si no fuera para mí absolutamente indispensable la reforma de la ley de procedimiento civil y criminal para que pudieran funcionar los nuevos tribunales, no estaría justificada ni sería disculpable la autorización que á la Cámara pedía. Estaba justificada precisamente porque era una condición esencial para el planteamiento de los nuevos tribunales.

Esto sucedía cuando el presupuesto de Gracia y Justicia fué concebido y redactado, cuando se presentó á la Cámara, y también continúa ahora sucediendo.

De esto resulta que los nuevos tribunales no han de empezar á funcionar sino el mismo día que empiecen á regir esas leyes reformadas. Para eso la Comisión propone, de acuerdo con el Ministro, el término de un mes.

Su señoría dice que no es bastante. Pues, al paso que vamos, puede ser que sea completamente innecesario; porque si ese mes se ha de contar desde que los presupuestos se promulguen, aún no conocemos la fecha en que ha de empezar á correr el mes que se propone. Si, en efecto, esa fecha estuviera muy próxima, el Ministro de Gracia y Justicia adelantaría el trabajo de preparación todo aquello que la posibilidad humana lo consintiera; pero añado y afirmo á S. S.: sin tener la conciencia segura que dentro de ese mes esos trabajos de preparación habían de estar concluídos, el Ministro de Gracia y Justicia no aceptaría ese artículo, pediría su ampliación; no se contentaría con un mes, y pediría el plazo que considerara necesario. ¿Es que desde ahora el Ministro de Gracia y Justicia propone, ó anticipa, ó enmienda, como decía S. S.? El Sr. Cos-Gayón se anticipa mucho.

No niego la posibilidad; pero lo que desde luego declaro es que, hoy por hoy, no es un pensamiento, no es un propósito, una resolución íntimamente por mí tomada, por entender que ese mes no ha de ser bastante para que puedan regir los nuevos presupuestos y promulgarse las leyes con la anticipación suficiente para que de antemano los tribunales que las han de aplicar las conozcan, y hayan podido hasta estudiarlas. No; para mí, hoy por hoy, no existe esa convicción, porque, repito, no sé cuándo ha de empezar á regir ese mes, ni, por consiguiente, cuándo ha de concluir.

El Sr. **COS GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia no ha podido hablar, en mi concepto, con mayor claridad. No estamos en el caso ordinario de otras veces: no se trata de que se van á poder aprobar los presupuestos dentro de la primera quincena de Julio ó antes de la tercera decena, que es el caso común para todos aquéllos en que no han estado promulgados antes del principio del año económico. En todos esos casos, los efectos de las disposiciones de la ley, se han retrotraído al 1.° de Julio; de suerte que el crédito que se ha disminuído, se ha entendido disminuído constantemente desde 1.° de Julio. No estamos en ese caso. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia funda toda su argumentación en la probabilidad, en la casi seguridad de que no podrá haber presupuestos, y en caso de que los haya, tendrán que tardar mucho tiempo todavía en promulgarse. Pues desde el momento que pase el 30 de Junio, no podrá hacerse lo que se ha hecho constantemente; no se podrá en cuanto llegue el 1.° de Agosto retrotraer al principio de Julio la disminución de los créditos.

Esos créditos estarán ampliados por el lapso de tiempo que trascurra hasta la promulgación de los presupuestos, en cumplimiento del párrafo 2.° del art. 85 de la Constitución; por lo tanto, cesa el pretexto de la economía, puesto que cesa la economía.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo ha dicho con mucha claridad: si se hubiera de hacer el presupuesto pronto, si yo pudiera aceptar la hipótesis de que pronto habría ley de presupuestos, entonces declararía que no me puedo conformar con el plazo de un mes que se me concede. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Si no me bastaba.) Perfectamente. Pero dice el Sr. Ministro: como veo lejano el día de la promulgación de los presupuestos, yo no puedo saber si voy á tener tiempo suficiente con el mes que desde la fecha de la promulgación se ha de contar; porque, naturalmente, y esto no sé si lo ha dicho de una manera explícita, pero todos lo dábamos por supuesto, S. S. no se descuida, y el tiempo que está pasando lo va á aprovechar.

Vuelvo á mi argumento de antes. Someto este ruego á los Sres. Presidente del Consejo y Ministro

de Hacienda: la economía va á quedar reducida á una cantidad insignificante. Si se tarda en promulgar los presupuestos; si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia entiende que el plazo que se le da es escaso; si lo pide mayor, lo cual no le negará nadie, porque es una de esas cosas á que nadie pondrá la más pequeña objeción, como no va á haber más remedio que continuar con el crédito actual durante algunos meses, la economía va á quedar reducida á la tercera parte de un semestre ó á menos por hacerlo ahora en vez de hacerlo en 1.° de Julio. ¿Vale esta pequeñísima economía, que aun siendo de la totalidad del crédito no valdría la pena de comprometer la probabilidad de que haya ó no haya presupuesto; vale la pena, digo, de que el Sr. Ministro de Hacienda insista de la manera que insiste, en no consentir que se desglose esta cuestión del presupuesto y se deje para una legislatura que puede empezar cuando el Gobierno lo crea conveniente?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Asenjo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Si el Sr. Dato quiere hablar antes, yo no tengo inconveniente ninguno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DATO**: Después de dar las gracias al señor Martínez Asenjo por su deferencia, se las doy muy expresivas al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por el honor que me ha dispensado, contestando á algunas de las indicaciones contenidas en mi discurso.

Yo no pedía al Sr. Montero Ríos una intervención diaria en estos debates, comprendiendo que S. S. se reservaba para hacer el resumen de la discusión sobre la totalidad; lo que yo deseaba de S. S., era ni más ni menos que las palabras precisas para esclarecer ó disipar la duda que yo presentaba, y al mismo tiempo conocer su pensamiento en punto á transacción con las enmiendas, con las indicaciones, con las líneas generales que representasen la tendencia de las minorías frente al pensamiento del Gobierno en este interesantísimo asunto. Así, pues, la respuesta de S. S. ha sido de tal importancia, que yo espero ha de abreviar los debates, porque según acaba de ver el Congreso, se han recogido ya sus indicaciones y se han calificado como debían calificarse, aquellas enmiendas que S. S. mismo se ha apresurado á formular.

¿Qué hechos, decía el respetable Sr. Montero Ríos, qué hechos acreditan que la opinión pública en España está enfrente de mis reformas? El Sr. Dato ha hablado sin pruebas y se ha limitado á meras afirmaciones.

No, Sr. Montero Ríos; yo precisamente al mantener mis afirmaciones enfrente de la contestación del Sr. Martínez Asenjo, decía, insistiendo en lo que ya en la tarde de ayer había manifestado, que las reuniones de los Colegios de abogados de España, la constitución de estos Colegios en una Asamblea en Madrid, la protesta de esa Asamblea de abogados de todas las provincias de España, sus folletos, las exposiciones dirigidas á las Cortes por los pueblos que consideran funestas las reformas de S. S., los artículos de la prensa profesional, que S. S. perfectamente conoce, y aun de la prensa política, estaban dando elocuente y constante testimonio de que la opinión pública es contraria al pensamiento innovador de S. S. Acompañaba, por tanto, estas afirmaciones de las pruebas correspondientes, y á esto me dice el señor Montero Ríos: pues yo he consultado á los decanos de todos los Colegios de abogados de España, á los abogados más antiguos de los sitios donde no hay Colegios y á treinta y tantas Corporaciones; y la mayor parte de los decanos y casi todos los abogados de Juzgados de primera instancia, y casi todas las Corporaciones consultadas por mí, han votado por la supresión de las Audiencias provinciales.

El Sr. Montero Ríos me permitirá una pregunta, á la que puede contestar con un sencillo movimiento de cabeza. ¿Ha consultado S. S. sus reformas con la Comisión de Códigos? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) No; pues yo creo que á quien primero debía haber consultado S. S. es á la Comisión de Códigos; pues no habiéndola consultado, la infiere el agravio de suponer, que la opinión de los abogados más antiguos de los sitios donde radican los Juzgados de primera instancia y la opinión de los decanos de los Colegios de abogados de provincias, muy respetables sin duda alguna, son más respetables, son más autorizadas, son más importantes, pesan más en el criterio de S. S. que la opinión respetabilísima, por todo el mundo acatada, de la Comisión de Códigos en nuestro país. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: No la he consultado ahora porque estaba consultada desde hace muchos años.) Y la Comisión de Códigos, ¿se ha manifestado en algún tiempo partidaria de esos tribunales de partido trashumantes? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Partidaria y creadora del pensamiento.) Su señoría lo afirma refiriéndose á un período en el cual el sistema de procedimientos de España era muy distinto del que es hoy. ¿Se ha consultado á la Comisión de Códigos respecto á si conviene suprimir las Audiencias provinciales y sustituirlas por tribunales de partido trashumantes? ¿Sí ó no? Esa consulta no la ha hecho S. S., y es la que ha debido hacer antes de presentar las reformas.

Permítame S. S. que yo me tome la libertad de hacer esta ligerísima indicación, tratándose de actos realizados por persona para mí tan respetable como S. S., ya que la pregunta *à posteriori* no remedia la alarma que se ha producido en el país, no evita el daño que se ha causado, no tan grande como el que se causará si se aplica la reforma; pero que así y todo, se habría evitado, si consultando á la Comisión de Códigos se hubiese seguido su dictamen, que quizá fuera contrario á los proyectos de S. S. Ignoro cuáles sean las Corporaciones á que se ha dirigido S. S.; pero aun cuando se trate de las Academias de Jurisprudencia y de los Ateneos, ¿qué significa que estas Corporaciones y que los decanos de los Colegios de abogados de España hayan dicho á S. S. que son partidarios de la supresión de las Audiencias provinciales? ¿No me apresuré en el día de ayer á decir lo mismo? ¿No soy yo partidario de la supresión de las Audiencias provinciales, siempre que haya condiciones adecuadas para que sean sustituídas por tribunales más perfectos, y sin embargo combatía y combato la reforma de S. S.? Si la pregunta se ha limitado á que digan si son ó no partidarios de la supresión de las Audiencias provinciales, si á eso se ha limitado la consulta, no me extraña que hayan dicho que sí.

Desde que fueron creadas esas Audiencias, hubo muchos abogados, y muy ilustres, que entendieron que no era la mejor organización de tribunales la que se establecía por el Sr. Alonso Martínez; pero esos jurisconsultos y esos abogados distinguidos no pensaron ni por un momento en suprimir aquellos tribunales mientras no se estableciera organización más perfecta; y la que S. S. propone, no sólo no es más perfecta, sino que no es organización.

Es más: el mismo Sr. Montero Ríos, hablando con la sinceridad con que se expresa siempre y con la que es natural hablar tratándose de asuntos doctrinales, tratándose de cuestiones que no deben revestir carácter político, ¿no ha dicho que no era partidario de los tribunales de partido trashumantes, y que él prefería á estos tribunales los tribunales de partido con residencia fija? Y si esto ha dicho, ¿no es verdad que ha condenado su propia obra? ¿No es verdad que el autor de las reformas de 1870, casi unánimemente elogiadas por los jurisconsultos, se ha rebelado contra el autor de la reforma de los tribunales de partido trashumantes?

No me parece preciso añadir ni una palabra más para convencer á los Sres. Diputados de que esas consultas hechas por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á los Colegios de abogados ó á los decanos no tienen verdadera importancia por haberse omitido, antes de la elaboración de los proyectos, la consulta, realmente importante, á la Comisión de Códigos, cuyo dictamen no se solicitó, ni puede significar realmente nada que favorezca las reformas del Sr. Montero Ríos, ya que en el fondo las manifestaciones hechas por las respetables personas consultadas son ni más ni menos que lo que yo tuve el honor de mantener ayer.

La Audiencia provincial no es para mí un tribunal perfecto; es preferible el tribunal de partido con domicilio fijo. Esto dije ayer y esto repito hoy; pero poniendo en seguida la afirmación de que mientras no se haga una división territorial judicial conveniente, y aprobada mediante una ley que voten las Cortes, no se puede suprimir el actual organismo.

En cuanto á lo que principalmente ha motivado la benévola intervención del Sr. Montero Ríos en el debate, á mí me han causado extraordinaria sorpresa sus afirmaciones. Yo había planteado la cuestión en estos sencillos términos: estableciéndose en el art. 7.° del dictamen que se discute el precepto de que ha de darse cuenta á las Cortes para su discusión y definitiva aprobación de las reformas que se realicen en las leyes orgánica del Poder judicial y de procedimiento, así civil como criminal, en el término de los quince días siguientes á la publicación del presupuesto, entendía yo que, mientras no estuvieran votadas por las Cortes estas tres leyes, no era posible establecer los tribunales de partido.

El Sr. Montero Ríos, censurando esta manifestación y calificando de intempestiva, ó por lo menos de infundada esta duda, me decía: ¿pero es posible que seriamente se hable así? ¿pero es posible que S. S. dude sobre esto? En cuanto estén aprobados los presupuestos, no puedo mantener las Audiencias provinciales, porque me falta crédito para mantenerlas, y tengo que recurrir á los tribunales de partido.

Esta será una cuestión interesante desde ese punto de vista, sobre todo para los magistrados que forman las Audiencias provinciales y para los jueces que hayan de formar los nuevos tribunales de partido; pero, Sr. Montero Ríos, ¿cómo olvida S. S. que no pueden funcionar esos tribunales de partido mientras la ley de procedimiento no determine las condiciones en que han de funcionar, los trámites que han de seguir en los negocios cuyo conocimiento se les someta y la razón de competencia, que es la primera siempre en toda clase de jurisdicción, que ha de venir determinada en esas leyes orgánicas de enjuiciamiento civil y de enjuiciamiento criminal? Según el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, desde que estén aprobados los presupuestos cesan las Audiencias provinciales y se establecen los tribunales de partido.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿Y de qué negocios van á conocer los tribunales de partido? ¿Con arreglo á qué trámites van á funcionar los tribunales de partido? ¿No van á establecerse en la ley orgánica del Poder judicial y en las leyes de enjuiciamiento civil y de enjuiciamiento criminal los asuntos cuya competencia, cuyo conocimiento se somete á esos tribunales de partido? Pues si en esas leyes han de establecerse, y esas leyes no existen, no se han hecho, no han sido publicadas, ¿con arreglo á qué precepto legal van á funcionar los tribunales de partido en el período que media desde la publicación de los presupuestos hasta la definitiva aprobación de esas tres leyes?

Nos amenaza, por consiguiente, una situación verdaderamente difícil: la situación de quedarnos sin tribunales, ni buenos ni malos; la situación de vivir sin más que el Tribunal Supremo y las Audiencias territoriales, desde el momento en que se promulguen los presupuestos hasta que el Congreso haya aprobado definitivamente esa reforma de las tres leyes, si es que S. S. obtiene la aprobación. En ese período, que puede ser muy largo, nos habremos quedado sin tribunales; las Audiencias provinciales no pueden funcionar porque están suprimidas, y el tribunal de partido no puede funcionar porque no se han determinado los asuntos de que ha de conocer. De manera que en todo este tiempo no vamos á tener quién administre justicia.

Para terminar, he de decirle al Sr. Montero Ríos que he oído con tanta sorpresa como sentimiento, dos manifestaciones que ha hecho S. S. al final de su elocuente discurso. Una, la de que la justicia en la manera que hoy se administra en España, carece de los elementos necesarios y tiene el odio, la repugnancia y las antipatías del pueblo. Yo creo que he entendido mal al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Le he oído expresar á S. S. este concepto, y me ha parecido entender que, según el Sr. Montero Ríos, las Audiencias provinciales tienen contra sí el odio del pueblo. No protesto contra esa afirmación del señor Ministro de Gracia y Justicia, porque repito que he debido yo entenderle mal. Estoy seguro de que el señor Ministro de Gracia y Justicia nada ha de decir contra la manera como nuestros magistrados desempeñan sus difíciles y delicadísimos deberes.

Es la segunda de estas manifestaciones que me han producido sorpresa y sentimiento, el anuncio de nuevas reformas. Nos ha dicho S. S. que todo esto es tansitorio, que esto se hace con el pie forzado de las economías, lo cual seguramente, para la persona que

vive consagrada dentro de la profesión de administrar justicia al cumplimiento de su espinoso deber, es colocarla en una situación de intranquilidad, incompatible realmente con lo elevado de la función que desempeña y con la tranquilidad que para desempeñarla se necesita; toda vez que el que logre ahora salvarse del naufragio estará siempre con el temor de que en un nuevo presupuesto se suprima su destino y se le lance de la carrera, en la que ha entrado mediante una oposición, y en la que lleva largos años prestando sus servicios, ya que estas reformas han de modificarse, y el presupuesto de Gracia y Justicia, en lo relativo al personal encargado de administrarla, ha de disminuirse más y más, según nos ha anunciado hoy S. S.

Si ya se ha hecho en este presupuesto una reducción en sólo dos ejercicios del 34 por 100, ¿hasta que límite mayor se va á reducir la asignación y el número de los funcionarios encargados de la delicadísima tarea de declarar el derecho de los demás?

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Montero Ríos): Muy pocas palabras he de pronunciar para hacerme cargo de algunas indicaciones del Sr. Dato.

No fueron consultados los abogados que ejercen la profesión sobre el punto concreto de la supresión de las Audiencias provinciales. Me he expresado mal, cuando no he tenido la suerte de que S. S. me entendiera. Los abogados que ejercen la profesión fueron consultados sobre todas, absolutamente sobre todas las bases. No fué consultada, es verdad, la Comisión de Códigos; primero, porque, como esto había de formar parte de la ley de presupuestos, no había tiempo para ello; segundo, porque la Comisión de Códigos no había de ser consultada precisamente con el mismo fin con que yo tuve el honor de consultar á mis compañeros de profesión, á los que consulté las bases bajo su aspecto profesional y práctico, y la Comisión, caso de haber sido consultada, lo habría sido bajo el aspecto científico de las bases; tercero, porque precisamente lo que hay de sustancial en todo esto había sido concebido por una Comisión de Códigos, que, por la consagración del tiempo, prescindiendo de otras razones, merece gran respeto á todos los letrados españoles, y había sido concebido para ser aplicados á nuestra actual organización esos tribunales ambulantes que el Sr. Dato se empeña en llamar trashumantes; y me parece que si esos tribunales llegaran á funcionar, el Sr. Dato tendría el dolor de haber contribuído á divulgar un nombre que seguramente no les había de favorecer.

Esos tribunales ambulantes, en lo sustancial, habían sido concebidos por aquella Comisión de Códigos, aunque con alguna diferencia de detalles; por ejemplo, respecto á si han de ser tres ó cuatro los jueces que compongan el tribunal; á si han de cobrar las dietas de 5 pesetas por sesión ó por cada día de ausencia de la cabeza del respectivo partido judicial; á si ha de formar ó no parte el juez instructor; pero repito que, en lo sustancial, todo eso fué concebido por aquella Comisión para establecer el juicio oral que hoy rige, para que funcionaran aquellos tribunales con el mismo procedimiento con que han de funcionar los que hoy se proponen.

Yo acepté el pensamiento, modificándolo en los detalles; pero la parte principal del proyecto procede de aquella Comisión. No he consultado ahora á la Comisión de Códigos, y seguramente lo hubiera hecho si el proyecto no procediera de otra Comisión y si hubiera tenido tiempo para hacer la consulta.

Tampoco he debido expresarme bien en otro punto, cuando S. S. no me ha comprendido. Después de votada la ley de presupuestos, comenzarán los nuevos tribunales á funcionar, al mismo tiempo que comiencen á regir las leyes reformadas que S. S. equivocadamente cree que no han de empezar á regir sino después de presentadas, de discutidas y votadas por las Cortes.

Yo entiendo que en virtud de la autorización que se otorgue al Gobierno en el momento en que la reforma esté hecha y promulgada, pueden ya empezar á regir con los nuevos tribunales, sin perjuicio de que después las Cortes las discutan, las reformen ó las aprueben como tengan por conveniente.

Estos son los puntos que tenía necesidad de aclarar en lo que S. S. ha dicho; y doy por terminada mi rectificación.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Martínez Asenjo.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Ante todo he de decir dos palabras para sincerarme con mi querido amigo el Sr. Dato por no haber oído el principio de su nuevo y brillante discurso ni haber tomado notas respecto de algunos puntos de que se ha ocupado, como encargado que era yo de rectificarlos, y lo he de hacer con la sinceridad con que acostumbro. Yo creía que no se había de entrar á discutir hoy tan pronto el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, y teniendo que ultimar un dictamen en la Comisión de actas, del cual se había de dar cuenta esta tarde, no me ha sido posible llegar á tiempo de oír á S. S. Tengo por seguro, que el Sr. Dato, con quien me liga amistad antigua, y jamás interrumpida, no tomará como desconsideración á su persona el que yo no haya asistido á oír su discurso desde primera hora, y estoy seguro que después de estas razones S. S. me lo perdonará. (*El Sr. Dato:* Y sin la explicación también.)

Un compañero mio de Comisión ha tenido la bondad de recoger algunas notas que se refieren al principio de la rectificación que S. S. ha hecho. Se extrañaba S. S. de que yo no hubiese contestado al cargo que hizo á la Comisión de presupuestos por haber aumentado el sueldo del fiscal del Tribunal Supremo de Justicia. Sabe S. S. perfectamente á qué ha obedecido este aumento; el fiscal del Tribunal Supremo, por la preponderancia del sistema acusatorio en este proyecto presentado por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, por la calidad de sus funciones y por la altísima representación que tiene; representación que se aumenta desde luego, teniendo en cuenta que sus funciones se amplían, debe tener una representación mayor, y éstas han sido las razones, que me parecen suficientes, para que haya tenido ese aumento de sueldo que S. S. censuraba.

Se ha referido tambien S. S. al aumento de sueldo que se consigna para los presidentes de Sala, y creo qne esto tiene una explicación bien sencilla.

Desde el momento en que se trata de suprimir la Sala tercera, claro es que los presidentes de Sala van á tener que realizar un trabajo mucho mayor que el que tenían antes; y la Comisión, teniendo esto

en cuenta, ha considerado justo el aumento de sueldo que el Sr. Ministro propone para estos funcionarios.

Encontraba S. S. incontestada por mí una de las observaciones que hizo en su discurso de ayer: la relativa al tanto por ciento en que se rebaja el presupuesto de Gracia y Justicia en el proyecto que estamos discutiendo. Pero S. S., al establecer la comparación en que fundaba su razonamiento, no la establecía respecto al presupuesto actual, sino respecto al presupuesto anterior. Y por lo que á este presupuesto se refiere, aunque yo voté aquella disminución de 16 por 100, crea S. S. que la encontré exagerada; porque manteniendo la organización de las Audiencias, sin traer una nueva organización, como debía haber hecho el partido conservador, no podía yo conformarme con aquella supresión. Pero teniendo en cuenta que en este proyecto se atiende á las necesidades de la justicia, organizando los tribunales de una manera perfectamente armónica y que responde á sus altos fines, crea S. S. que se ha podido llegar á esta economía sin detrimento de los grandes intereses que esta función del Estado representa.

Me felicito, Sr. Dato, de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, acaso por no haber asistido yo á primera hora á la sesión, haya intervenido en este debate contestando á apremios que S. S. le ha hecho. Y no digo esto porque la importancia de S. S. y de sus argumentos no merezca la contestación del Sr. Ministro, que en todo caso se la hubiera dado á S. S. al hacer el resumen de la totalidad, sino porque creo que S. S., al notar mi usencia, y sabiendo que yo tenía que rectificarle, se ha dirigido en muchos extremos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Me alegro, repito, de la intervención del Sr. Ministro, porque así ha tenido ocasión la Cámara de escuchar el brillante discurso que el Sr. Ministro ha pronunciado; discurso que, por la claridad, concisión y sencillez con que en él se han expuesto las teorías fundamentales de este proyecto, creo yo que habrá llevado al ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de que éste es un proyecto meditado, reflexivo y beneficioso para los intereses del país.

El Sr. Ministro ha venido á hacer aquí esta tarde lo mismo que hizo cuando tuvo la bondad de exponer su opinión ante la Subcomisión del presupuesto de Gracia y Justicia; y si S. S. hubiera asistido á aquella reunión ó hubiera preguntado á alguno de sus correligionarios que asistieron á ella, no habría sentido las dudas que ha manifestado al examinar este proyecto; porque entonces el Sr. Ministro expuso tan claramente su pensamiento, que hasta los amigos de S. S. y los que tenían la representación conservadora, permanecieron mudos y casi convencidos. (*El Sr. Castellano*: No es exacto.) El Sr. Ministro ha contestado á S. S. cumplidamente respecto á la manera irreflexiva con que S. S. dijo que se había traído aquí esta reforma; ha demostrado á S. S. que no se ha fiado de sí propio, que á pesar de ser un hombre avezado á legislar, que ha traído al Parlamento español proyectos de grandísima importancia en la legislación, pudiendo ostentar estos antecedentes, ha consultado con la mayor parte de los abogados del país y con Corporaciones respetables, para formar una opinión verdaderamente meditada sobre los proyectos que ha traído al Parlamento, y cuya trascendencia es el primero en reconocer.

Lo mismo digo por lo que se refiere á la alarma que han podido causar en el país estas reformas. Su señoría ha escuchado de labios del Sr. Ministro hasta dónde ha llegado esa alarma. Por lo demás, esté convencido de que aparte de esa agitación en varias capitales de provincia, por lo que se refiere á los pueblos y distritos rurales que componen la raíz, el nervio del país, no ha ocurrido nada de eso; al contrario, han protestado contra la actitud que han querido mantener en determinadas capitales algunos individuos que visten la toga, y que en esta ocasión no se han producido como se debía esperar de hombres de derecho.

Ha vuelto á hablar S. S. del Jurado. Creo que se ha discutido tanto sobre el Jurado, que realmente no hay para qué volver á tratar otra vez esta cuestión, en la que los partidos políticos están divididos en en dos escuelas. Sus señorías profesan la teoría de que es un mal el Jurado, que está desacreditado, y nosotros profesamos la doctrina contraria. Por consiguiente, creo que ahora no nos vamos á convencer unos á otros. Pero sí he de decir á S. S. que no me explico cómo S. S., que censura los tribuna les irresponsables, viene á decir aquí que con el Jurado se crean los tribunales irresponsables. ¿No es partidario S. S. del juicio oral? Yo creo que sí; y digo esto, porque ayer, recogiendo yo, bien ó mal, porque ya no sé cómo la recogí, una observación de S. S., le pregunté: ¿cree S. S. que están desacreditados el juicio oral y el Jurado? Y S. S. me dijo: el juicio oral, no; el Jurado, sí. Yo entiendo que cuando habría tribunales irresponsables sería cuando existiera el juicio oral sin el Jurado; pero teniendo el Jurado como complemento del juicio oral, no existe ni puede existir esa irresponsabilidad en los tribunales.

De todas maneras, yo creo, Sr. Dato, que no se pueden hacer aquí ciertas afirmaciones cuando se tiene la importancia que tiene S. S. dentro de la agrupación á que pertenece en esta Cámara, y cuando quizá pueda llegar á ocupar, porque S. S. tiene méritos sobrados para ello, un alto puesto en el Gobierno de su país.

No se puede hablar como S. S. habla del Jurado, siendo una institución que administra justicia, y decir también que se mantendrá y respetará como ley cuando se venga al poder. ¿Qué es lo que quieren decir SS. SS. con eso? Si no van á pedir la supresión del Jurado ni á dar otra organización á los tribunales de justicia, ¿qué es lo que harán cuando vengan al poder? ¿mixtificarán el Jurado? Porque no creo que pueden hacer otra cosa SS. SS.

Y como no quiero prolongar el debate, además de que ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha contestado cumplidamente á los puntos principales tratados por el Sr. Dato en su rectificación, por lo cual todo lo que yo pudiera añadir huelga por completo, termino la mía para no molestar más la atención de la Cámara.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: Ante todo debo manifestar al señor Martínez Asenjo, que no se necesitaba que S. S. justificase su ausencia de la Cámara cuando ha empezado el debate; tratándose de S. S., ya sé yo los sentimientos de sincera amistad que le animan respecto del humilde Diputado que tiene la honra de

dirigirse al Congreso; y si S. S. hubiera estado aquí al principio de mi rectificación, habría comprendido que era innecesario entrar en este género de justificaciones.

Respecto al aumento de sueldo del fiscal del Tribunal Supremo y de los presidentes de Sala, no me satisface la razón que S. S. ha dado. Dice S. S. que se aumentan los sueldos, porque se aumenta el trabajo de esos funcionarios, ya que se suprime una Sala en el Tribunal Supremo. Pues si se aumenta el trabajo del fiscal y de los presidentes de Sala del Supremo en virtud de esa supresión, ¿no se aumenta también el trabajo de los demás magistrados? ¿Por qué, pues, no se eleva también el sueldo de esos magistrados en la misma proporción que representa ese aumento de trabajo? Comprenda S. S. que no hay razón alguna satisfactoria con que justificar esa irritante desigualdad que establece el proyecto del señor Montero Ríos.

Ha afirmado el Sr. Martínez Asenjo que el señor Ministro de Gracia y Justicia, cuando informó ante la Comisión de presupuestos, convenció á mis amigos de la bondad de esas reformas. Esto es una inexactitud en que S. S., involuntariamente, ha incurrido; esos dignos individuos de esta minoría á que S. S. hacía referencia, manifestaron que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia había hablado muy bien, como lo ha hecho esta tarde; pero que no les había convencido de nada. Yo celebraré que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia convenza de la bondad de sus reformas al Sr. Alonso Castrillo y á los demás Sres. Diputados de la mayoría que las combatieron anticipadamente desde estos bancos en el Congreso anterior.

En cuanto al juicio oral y á los tribunales irresponsables, diré á S. S. que no podemos entrar en estos momentos en una discusión que realmente sería más propia de una Academia que del Parlamento. Yo confesé ayer que el juicio oral es popular en España, al mismo tiempo que afirmaba que el Jurado se halla completamente desacreditado. Esta afirmación hecha desde estos bancos por el último Diputado de esta minoría, no tiene ni con mucho la importancia y el alcance de la afirmación, mucho más grave, hecha hoy por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, relativa á que las Audiencias provinciales tienen en nuestro país la antipatía popular. Porque cree el señor Ministro de Gracia y Justicia mala la actual organización, la modifica, ¿no es esto? Pues con el mismo derecho, cualquier otro partido puede por los procedimientos y caminos legales, proponer la reforma de intituciones que hoy constituyen preceptos de derecho positivo, y mañana se ponen en tela de juicio en un proyecto de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión. El Congreso pasa á reunirse en Secciones, como tenía acordado.»

Eran las seis.

---

Continuando la sesión á las seis y media y la discusión pendiente, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Isasa.

El Sr. **ISASA**: No deja de ser bastante singular el espectáculo que ofrecen el Gobierno de S. M. y el partido liberal todo al presentar este proyecto de reformas judiciales incrustado en el Presupuesto, y al demandar de nosotros que sin meditarlo, sin examinarlo, sin discutirlo, ó haciéndolo con la mayor brevedad posible, dejemos pasar un proyecto que, en nuestra opinión, es de los más graves que se han ofrecido á la consideración de la Cámara y de los que pueden producir más honda perturbación en los intereses del país.

Al ver la actitud de apremio por parte del Gobierno, en lo que demanda de nuestra parte aquel sosiego tan natural é indispensable para discutir proyectos de esta importancia, podría creer cualquiera que el Gobierno se proponía hacer la reforma de algo en que nosotros tuviéramos interés de amor propio ó interés de autores, ó interés de partido; y al observar la resistencia legítima á que sus proyectos pasaran sin discusión, avivaba su deseo y su empeño de agravar el apremio, de hacer cada vez mayor la insistencia en que, puesto que él lo ha dicho, sea necesario aprobarlo sin pérdida de tiempo y sin dar lugar á detenida discusión: cuando la triste verdad del caso es que aquí no vamos á discutir más que una contradicción del partido liberal, una rectificación de sus propias opiniones, un nuevo desbarajuste en la organización y en las leyes de enjuiciamiento por él mismo formuladas; que creyendo que ya lleva mucho tiempo de vida y de estabilidad, fiel á su programa y á sus ideas de producir perturbaciones, nos pide que una vez más toquemos á la administración de justicia, toquemos la organización de raíz y lo confundamos y lo perturbemos todo por un interés que no está todavía suficientemente explicado.

No de fecha más antigua que en 1882, el partido liberal vino á las Cámaras con el entusiasmo de una alegría indescriptible, anunciando al mundo que ya se había encontrado el modo de consolidar nuestra Hacienda, de extinguir los déficits, de aumentar superabundantemente los ingresos, á tal punto y extremo, que era posible y lícito y natural y hasta debido, premiar á los servidores del Estado de mayor manera que como hasta entonces lo habían sido, y en aquella propuesta general de ascensos y de recompensas y de mejoras de sueldos, que no representaron en el presupuesto menor cifra que 40 millones de pesetas, vino también la del personal de la administración de justicia, dotado con un aumento no menor de 4 millones de pesetas.

Han pasado poco más de diez años, y el partido liberal y su ilustre jefe, el mismo ahora que en 1882, declaran que todo aquello fué un error, que todo aquello fué un despilfarro, que es necesario rehacer toda la obra y que no es posible ni mantener una dotación decorosa para la administración de justicia.

Si esto hubiera pasado en cualquier país en que la opinión se interesara algo más de las cosas públicas que desgraciadamente se interesa en este pobre país tan desengañado; si se viera á un partido que venía á contradecir su propia obra, á confesar sus errores, á declarar que fué un despilfarro aquel programa y que aquellos hechos no debió raalizarlos; si en vez de declarar que se había equivocado y que tiene el firme propósito de enmendar aquellos errores, venía presentando aquellos actos como un alarde, enarbolando la bandera (esta sola frase fué siempre muy del gusto vuestro), enarbolando la bandera

de la buena administración y de las economías, diciendo que sólo á ese partido pertenece, que sólo él puede enarbolarla con derecho, y como consecuencia legítima, pidiendo además, con la urgencia que el caso exige, que no se estudien, que no se discutan estos hechos y se traiga á la deliberación lo que más importa al país, que es buena administración de justicia; si hubiera en nuestro país opinión pública, seguramente que se hubieran levantado grandes protestas para juzgar los actos de un partido que de tal manera se conduce.

Pero no es esto solo. Yo no sé cómo no os infunde pavor el considerar de qué manera tratáis á ese que vosotros llamáis Poder judicial y que nosotros llamamos simplemente la Administración de justicia, teniéndole dos veces, en el espacio de diez años, ya bajo la esperanza de vuestros favores, ya bajo la amenaza de vuestro desagrado; que esta sola consideración bastaría para estimar que es imposible tocar á cosa tan sagrada y respetable como ésta, con esa vituperable frecuencia. ¿Qué poder habéis de fundar, cuando dos veces en diez años habéis tenido á todo el personal que lo representa bajo vuestras manos?

Ahora, como el año 1882, es decir, ahora más que entonces, váis á producir una perturbación que seguramente causará un desprestigio en nuestra Administración de justicia el cual, como todos los descréditos, será muy difícil de restaurar en el tiempo.

Y no basta que nosotros hayamos dicho que para algo está escrito el art. 78 de la Constitución, que manda que las leyes han de ser las que determinen los tribunales y juzgados que ha de haber, la organización de cada uno, las facultades que se le han de atribuir, ó sea su competencia, la manera de sustanciar los negocios de que hayan de conocer y que hayan de fallar, y hasta las calidades de los individuos que han de componer esos tribunales. A esto sólo se nos contesta que siempre se ha legislado en España sobre estas materias por medio de autorizaciones; contestación insuficiente, como comprendéis, y por otra parte, no de todo punto exacta. No es necesario que sobre tantos desprestigios como vosotros producís, produzcáis también el desprestigio del Parlamento.

De ese banco han salido las más terribles censuras contra él. Algunos Ministros no se han saciado de decir y repetir que se necesita este modo de discusión, traer las leyes dentro de la ley general de presupuestos para hacer las reformas que consideran útiles y convenientes, y esto no es tan exacto como vosotros suponéis, porque si algunas veces se ha hecho esto, se han propuesto bases que, contra la opinión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, creo que en todos los casos fueron más concretas que las bases que ahora se proponen también en otras, y siempre que fué posible, y ahora lo sería si no trajérais esta confusión de lo judicial y de lo económico, confusión que jamás se ha producido de la manera radical y general que vosotros proponéis, se han discutido aquí hasta leyes especiales de procedimiento.

Yo recuerdo, entre otras, la reforma de la ley de casación civil que un Gobierno conservador propuso, creo que fué en el año 1876, después de haberla preparado convenientemente, oyendo á la Comisión de Códigos, y se discutió aquí artículo por artículo. El partido conservador primero, siendo Ministro el Sr. Silvela, y después el partido liberal, siéndolo de Gracia y Justicia también el Sr. Alonso Martínez, trajeron á las Cortes la ley más importante que puede haber, el Código civil, primeramente en bases bien formuladas, después, para terminar aquella discusión, sometiendo el Código civil íntegro al examen y á la discusión de ambas Cámaras. Pero es que ahora faltan á ese Gobierno, yo lo recuerdo con pena por aquella amistad íntima que me unió siempre á aquel ilustre hombre político eminente y jurisconsulto, la moderación, la prudencia, la discreción, la mesura, que eran sus cualidades más distintivas.

Quizá si él viviera no hubiera sido posible que ocurrieran las cosas que están ocurriendo, que os precipitárais como os habéis precipitado en todo género de aventuras, y sobre todo que faltárais á la consideración debida al Parlamento, que faltárais á todas las Corporaciones, que faltárais á todos cuantos pueden entender en esta clase de asuntos, ó no consultando á nadie ó haciendo esa consulta que el Sr. Montero Ríos, según nos ha dicho esta tarde, ha hecho *à posteriori* á algunas Corporaciones y á algunos abogados, muy distinguidas aquéllas como colectividades, éstos personalmente, pero que no pueden representar una opinión bien motivada, porque no se les ha ofrecido en la ocasión oportuna, pidiendo su opinión sobre todos y cada uno de los problemas que vienen ahí, y, sobre el conjunto; que es difícil que eso se aprecie estando fuera de las esferas del Gobierno ó de aquellas próximas á él, donde es posible inspirarse en su mismo espíritu y donde pueden comprenderse las dificultades de cada una de esas reformas, y penetrados de esa idea y de ese espíritu dar un consejo meditado sobre materia tan delicada. No se ha consultado, porque este proyecto tiene, entre otras condiciones que le hacen inaceptable, la de que no está plenamente prohijado por nadie, la de ser, casi podría decir, de padre desconocido, porque ni el mismo Sr. Montero Ríos le prohija y le protege y le declara suyo en todos conceptos, para todos sus resultados.

Por esto no se ha consultado á nadie, porque no era posible consultar. ¿Qué había de consultarse una imposición del Sr. Ministro de Hacienda en Consejo de Ministros? Eso no se puede consultar; pero por lo mismo, el proyecto no cuenta con el apoyo de los dignísimos antecesores del Sr. Montero Ríos en ese Departamento, ni creo que pueda contar con el de los que en términos de probabilidades pueden suceder á S. S. cuando S. S. deje el cargo, que yo deseo que lo conserve mucho tiempo, sobre todo si lo conserva con muy buena salud.

No es necesario preguntar á la Comisión de Códigos, entre cuyos individuos se encuentran, por ejemplo, el Sr. Puigcerver, el Sr. Canalejes y el Sr. Romero Girón; ellos dirán si están conformes, sobre todo con que unas reformas de esta importancia para la administración de justicia se hagan de la manera que este Gobierno quiere hacerlas.

Ellos podrán decirlo; y cito á estos señores, por ser miembros, los unos de esta Cámara, el otro del Senado; pero necesitaré oirles y necesitaré saber de sus propios labios si están conformes y si defienden el proyecto, no si lo votan, porque la disciplina de partido obliga á mucho, si lo defienden y lo consideran razonable, y si ha podido ó no escogitarse al-

guna ocasión mejor que esta para plantear esa reforma. Necesitaré oirlo, para creerlo.

De los probables sucesores de S. S., si no cuento aquellos que, al parecer, han colaborado con S. S., y que han sido los Sres. Garnica y Martínez del Campo, yo no sé quién más podría apoyar el propósito de S. S. y el proyecto que nos ha presentado en las condiciones en que lo ha hecho. Pero sí he dicho y tengo que repetir, que S. S., por lo que ha dicho esta tarde, guardando, como tiene que guardar, las conveniencias que exige el puesto que ocupa, no se ha podido declarar defensor acérrimo, defensor de ese proyecto de una manera absoluta, prescindiendo de tiempo y de ocasión, considerándolo como el mejor para los fines que se persiguen. Su señoría nos ha indicado esta tarde, como ha dicho ya en otras ocasiones, que trae un proyecto impuesto por las circunstancias, que este es un proyecto económico jurídico, del cual deja S. S. la responsabilidad de lo económico, la responsabilidad de la imposición, la responsabilidad de la premura y la responsabilidad de las condiciones con que lo presenta, al Sr. Ministro de Hacienda; mientras el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho desde ese banco, que las cifras del presupuesto, las economías que en él vienen, los gastos que se establecen, han sido determinados por los Ministros de cada ramo, y por tanto, que él se ha sometido á lo que éstos han creído conveniente y necesario; que él no es más que un ejecutor de los acuerdos del Consejo de Ministros, tomados por iniciativa é intervención de cada uno de ellos.

Y á estas opiniones, que son indudablemente las más respetables y que más en consideración habría que tomar, se agrega la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, del cual sólo sabemos que él cree que es un proyecto de verano, y que es necesario tratarlo como de verano. Y ya con esto tenemos la calificación del espíritu del proyecto; es un proyecto económico-jurídico-veraniego. Vosotros nos lo presentáis de verano, y estad seguros que de verano será recibido.

Si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no se hubiera ausentado, yo especialmente á S. S. le dirigiría un argumento, para demostrar la razón con que esta minoría sostiene la actitud de un detenido examen del proyecto.

No hablemos ya de la Constitución: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros la ha tenido siempre muy olvidada; no hablemos ya de ese estado depresivo de la magistratura y de los jueces, esperando vuestros favores ó temiendo vuestros desagrados; no hablemos ya de cómo se han presentado á las Cortes proyectos de gran importancia, de cómo se han presentado también y han salido de ellas proyectos de importancia muchísimo mayor, como el Código civil, no: hablemos ahora, para que sea más material y tangible de algo que se pueda pesar ó medir ó contar, á ver si de esta manera podríamos entendernos: hablemos del número de las disposiciones cuya reforma se proyecta.

Pensando en ello, yo he tenido la humorada ó la ocurrencia de sumar el número de artículos de leyes, el número de disposiciones legales que vienen comprendidas en ese proyecto, y suman más de 4.000; las disposiciones de la ley orgánica, las de su adicional, las del enjuiciamiento civil y las del enjuiciamiento criminal; no he contado las del Jurado, que creo que tocáis también; esto en el curso de la discusión hemos de saberlo; ni las del Código penal, que tocáis indudablemente, puesto que hacéis una restauración absoluta del Código de 1870, que es un anacronismo: fué una gran obra si queréis; yo no necesito encarecer ni censurar ahora aquí, ni tengo para qué aplaudir el celo, la actividad, la laboriosidad y la competencia del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en aquella y en todas sus reformas de 1870; pero en fin, en nuestra legislación representa hoy un anacronismo imposible de sostener. Pues bien; sin contar más que las cuatro que he citado, suman, repito, cuatro mil doscientos y tantos artículos los que por ese proyecto de reforma se propone el Gobierno alterar por virtud de la autorización que las Cortes le den. Y esto, señores, es demasiado grave, es demasiado importante, es demasiado extenso, para que de ese modo, y por virtud de una autorización, la organización de los tribunales, su competencia, el procedimiento, todo lo que la Constitución ha reservado al conocimiento de las Cortes, se entregue, repito, por virtud de una autorización, al Poder ejecutivo.

No diga el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que las bases son concretas, que con ellas no podrá extralimitarse el Poder ejecutivo, que dentro de ellas podrán hacerse las reformas de un modo conveniente, porque eso es imposible. Yo las habré de recorrer muy á la ligera, porque su discusión detallada y detenida vendrá con motivo de las enmiendas que hemos presentado y que presentaremos, y creo que podré convencer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que es demasiado grave y demasiado importante y trascendental lo que nos pide, y demasiado vago en la mayor parte de los casos para que las Cortes puedan conceder esa autorización.

Yo voy á citar un solo ejemplo que tiene historia, y cuya gravedad fué reconocida por el mismo partido liberal con motivo de una enmienda que en la discusión de otro proyecto de ley tuve yo el honor de presentar.

¿Con cuántos jueces va á constituirse el tribunal de partido según el proyecto que se discute? Con tres en funciones y un adjunto. Los tres son los que han de deliberar con Jurado ó sin Jurado, según las bases. Ya discutiremos si con esto se va á alterar la competencia del Jurado. Dado lo que en las bases se dice, se puede alterar de tal manera, que al más adversario del Jurado no habría más que entregarle las bases para que pudiese, si no suprimirlo, cercenar su competencia como le pareciera conveniente. Tres, con Jurado ó sin Jurado, constituyen, pues, el tribunal. Pongo ahora el caso de que es el tribunal con tres, sin Jurado. ¿Podrá ese tribunal imponer la pena de muerte ó alguna pena perpetua? ¿Se necesitará el voto unánime de los tres? ¿Bastará el voto de mayoría? Si esto último, alteráis una de nuestras leyes más antiguas, una de nuestras leyes tradicionales, una ley hecha en las Cortes de Monzón en el siglo XIV, una ley respetada por todos, inserta en la Novísima, y que ha sido ley constante en nuestra Patria; la de que jamás puede imponerse la pena de muerte ó pena perpetua sin el voto de tres magistrados, sin que el tribunal esté compuesto por cinco magistrados. (*El Sr. Alvarado*: No tiene más inconveniente sino que hoy no rige esa ley.) Sí rige. (*El Sr. Alvarado*: ¿En el Jurado?) He dicho que hablo

del tribunal sin Jurado; siento que S. S. no me haya oído bien.

Tampoco sé yo por qué había de prescindirse de ella ni aun en el Jurado; porque ó reconocéis que el Jurado lo hace todo al juzgar de un hecho jurídico, y que dado el juicio sobre el hecho jurídico, queda sólo á los magistrados hacer de máquinas ó de cajetín para imponer la pena correspondiente, ó si alguna otra intervención y alguna otra influencia tienen, no estaría de más, conforme á nuestras leyes y á nuestras tradiciones, que aun en el caso de un tribunal con Jurado, fueran cinco los magistrados. Pero no discutimos ahora ese punto; yo estoy citando un ejemplo, para demostrar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y á la Cámara, en primer lugar, que no están bastante meditadas esas reformas; en segundo lugar, la imposibilidad de que se cumplan; en tercer lugar, y era lo que estaba demostrando, que ó se cumplen en el caso y ejemplo que citaba como están escritas, faltando á una ley tradicional, ó si se respeta esa ley, no es posible que los tribunales de partido se compongan sólo de tres jueces cuando haya de imponerse la pena de muerte ó alguna perpetua.

Este conflicto surgió al aplicar la ley de enjuiciamiento criminal vigente, por virtud de la disposición de su art. 153, que en los tribunales es demasiado famoso, porque allí se dispuso que cuando no coincidieran los tres votos, se entendiera impuesta la pena inferior; cuando era de muerte, la pena perpetua; cuando era pena perpetua, la temporal; de donde ocurría que por la mera disidencia, por el voto de uno solo, quedaba abolida la imposición en un caso de la pena de muerte, en otro de la perpetua; y surgieron grandes conflictos, porque se deba el absurdo de no poder imponer esas penas cuando un solo voto faltaba, y ser posible imponerla cuando concurrían los tres votos en sentido contrario, como aconteció en la famosa causa que se llamó de la *Mano negra* de Jerez, donde el tribunal no había impuesto á alguno de los acusados la pena de muerte, y presentado el recurso de casación y admitido, el Tribunal Supremo de Justicia casó la sentencia é impuso la pena de muerte. Entretanto se discutía si era posible hacer eso mismo y hasta si era posible siquiera admitir el recurso de casación cuando no todos, sino un solo voto había estado por la pena inferior, porque se creía que entonces la ley había determinado ya la pena, y en contra de la pena impuesta por la ley no quedaba el recurso de casación, dejando así á la casualidad el juzgar de la vida de los ciudadanos y dejando al azar el fallo de los tribunales en asunto de esa importancia.

Fué preciso que aprovechando una ocasión, verdaderamente por modo extraordinario, porque no se discutía ese punto; fué preciso, digo, que yo, aprovechando una ocasión, presentara una enmienda, que aquel Gobierno y aquella mayoría liberal aceptaron, y se volvió al sistema de nuestra ley tradicional, al de la necesidad de los tres votos de cinco magistrados por lo menos y de siete por lo más, en el caso de que el fiscal ó la acusación privada hubieran solicitado la imposición de una de aquellas penas.

He puesto precisamente este ejemplo para contestar á la observación del Sr. Montero Ríos de que estas reformas vienen propuestas de modo claro y concreto, y para advertir que, en efecto, en el caso de que estos tres jueces que han de formar el tribunal de partido se reunan para fallar causas de esta importancia, habrá de suceder una de estas dos cosas: ó que se vulnere la ley tradicional española, ó que volvamos al sistema del art. 153 de la ley de enjuiciamiento criminal, dejando al voto de uno solo de los jueces el decidir si ha de imponerse ó no ha de imponerse una de esas gravísimas penas. ¿Son estas materias de poco momento para traerlas así con el apremio con que el Gobierno pretende que se traten por virtud de bases y de propuestas, donde ni se indica la cuestión, ni por ellas puede comprenderse cuál es la opinión del Gobierno y la de la Comisión que ha informado el proyecto?

Basta decir lo que es éste; basta tener presente que trata nada menos que de la organización de los tribunales, de su competencia, del procedimiento que ha de seguirse en los asuntos que ante ellos hayan de tramitarse y que ellos han de fallar, para que se comprenda que, en efecto, se trata de materia tan grave, que la Constitución del Estado, en su art. 78, la ha puesto bajo el amparo de la ley; no bajo el amparo de autorizaciones, de que pueda usar ó abusar un Gobierno.

De otras cosas de menor importancia que esta que he citado, ¿da el proyecto idea clara para que se pueda apreciar bien cuál es la opinión del Gobierno y cuál la de los señores de la Comisión?

Me veo precisado á alterar el orden, que acaso sería natural, de mi discurso, porque no alcanzaría el tiempo que queda hoy de sesión para decir todo lo que me propongo, y necesito llenar lo que falta de sesión tratando otras cuestiones; dejando íntegro el análisis del proyecto para otro día, sin que deje por esto de hablar hoy de él; porque claro es que no he de abandonar ni un momento el tema de la discusión.

Ya que hemos mencionado los cuatro jueces de tribunales de partido, ¿querrá decirme la Comisión para qué va á servir el juez número cuatro? El Gobierno, en su proyecto, decía que concurriría á las sesiones del tribunal de partido el juez de la circunscripción que hubiese instruído el sumario, y que allí estaría á disposición del tribunal.

Sin duda pareció demasiado grave, demasiado fuerte, á la Comisión esto de quedar á disposición del tribunal; porque podía entenderse de una manera tan lata, que acaso se podría temer que en algún caso, en alguno de esos momentos de discusión, de altercado que suelen producirse en las Corporaciones entre sus individuos, se destinara á ese juez, puesto á disposición de los demás, á algo que no fuese propio de la dignidad de su cargo.

Algo de esto debió pensar la Comisión, y ha corregido el proyecto. Pero le ha corregido sin saber qué hacer con ese ripio; como que no es posible hacer con los ripios nada bueno, como no sea suprimirlos.

Asistirá el juez, como adjunto, para informar al tribunal. ¡Para informar al tribunal! ¿Qué confusión de ideas es esa entre lo informativo, lo gubernativo, lo judicial y lo contencioso? Pues qué, ¿es lícito que en un juicio criminal, ni en una parte de él, sea en el sumario, sea en la que quiera, pueda informar el juez instructor, como no sea sobre la tramitación del propio sumario, y por escrito, quedando el informe en los autos, bajo su autoridad y su responsabilidad? Concluso el sumario y abierto el juicio oral, que es el momento en que se constituye el tribunal de par

tido y en el cual comparece ese adjunto, allí no tiene nada que hacer, ni estar á la disposición del tribunal para nada, como proponía el Sr. Ministro, ni para informarle al oído, porque esto equivaldría á confundir la tramitación de los procesos con la de un expediente gubernativo, ni para informar por escrito sobre lo que ya él ha terminado; ni allí tiene que hacer otra cosa más que, en todo caso, presenciar la derrota del sumario.

Yo no sé para qué van al tribunal de partido, ni el juez, ni el escribano actuario del proceso. Cuando allí se presente el testigo, más ó menos desvergonzado, y prevaliéndose de las libertades que le habéis dado, que no existen en ningún país del mundo, diga delante de aquel juez y de aquel escribano que la declaración que suponen que prestó no es exacta y que allí los falsarios son el juez y el escribano mismo, ¿qué van á hacer ellos? ¿para qué los lleváis allí á sufrir esa vergüenza? Esto me conduce como por la mano, porque creeréis quizá que esto será caso raro, á deciros en cuántos casos ocurre. En los juicios por tribunales de magistrados, en el 33 por 100; y en el juicio por jurados, en el 43 por 100.

Había yo abandonado, Sres. Diputados, por otras ocupaciones y por otras atenciones de mi profesión, ó por las necesidades del servicio, el estudio de la estadística criminal; y diciéndoselo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, tuvo la bondad de remitirme á los pocos días un ejemplar muy bien encuadernado, y le doy gracias por ello, de la estadística del año 1891. A ella me voy á referir en los datos que voy á leer al Congreso en resúmenes; los cuadros los entregaré para que se inserten en el *Diario* y para que así puedan ser objeto de discusión y contradichos por los señores de la Comisión ó por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si es que están equivocados, porque yo después de leer los datos he de hacer muy pocas reflexiones, si hago alguna; esas las he de dejar al buen juicio de la Cámara, hoy, y al buen juicio del país, mañana.

Cuando yo me dedicaba á esto por razón de mi cargo en el año 1885, la administración de justicia no aparecía con resultados satisfactorios. Aquella cifra de 31.000 ó 32.000 sobreseimientos, aquella cifra del 29 por 100 de sentencias absolutorias en el juicio oral y otras por el estilo, hacían pensar si era necesario hacer un estudio detenido de estos hechos, para si merecían alguna corrección ó enmienda en las leyes ó en la administración de justicia, imponerla inmediatamente. Entonces los sobreseimientos estaban en 31 ó 32.000, por las 60 ó 70.000 causas que entonces, como ahora, se fallaban, y las absoluciones eran en proporción de un 29 por 100.

Cuando tuve el honor de discutir la ley del Jurado en esta Cámara, con sentimiento dije: «preparémonos para ver subir estas cifras»; pero no creí que en tan poco tiempo hubieran subido tanto. El número total de causas, según la estadística, comprendiendo las del juicio oral y del Jurado y aun las de declaración en rebeldía cuando se ha archivado la causa, es de 62.159: el detalle va en el estado. El número de sobreseimientos es de 37.969.

Detallados están tambien los que son parciales y los que son totales, los libres y los provisionales.

Para hallar la proporción entre el número de causas y el de sobreseimientos, he hecho ya las deducciones que deben hacerse de los sobreseimientos decretados por tratarse de cosa juzgada, por prescripción del delito, por amnistía ó indulto, etc., y he calculado, porque la estadística no lo dice, que los sobreseimientos por hechos accidentales sean 6.000; cálculo que no puedo considerar bajo, y quedan los sobreseimientos expresados por la cifra de 31.969. Buscad la proporción con las 62.153 causas, y resulta un 50 y algo más por 100.

La estadística del juicio oral ofrece estos otros resultados: el total de causas ejecutoriadas ha sido 19.783. De ellas han terminado por sentencia condenatoria, 9.205; por sentencia absolutoria, 4.571; y se han despachado sin entrar en juicio oral, por conformidad de las partes, 6.007. Representan, pues, las sentencias condenatorias el 66'82 por 100, y las absoluciones el 33'18 por 100.

Como ya os he indicado, esta proporción de las absoluciones es mayor en el Jurado. Y, es natural: esto podía predecirse el año 1887, como se hubiera podido predecir en cualquier otro tiempo; porque en todas partes la proporción entre los fallos del tribunal por magistrados y los de tribunal por jurados es desigual, y resulta siempre mayor número de absoluciones en los fallos por jurados. Así es que la estadística del juicio por jurados nos ofrece este resultado: el número total de causas falladas ha sido 2.666; las sentencias condenatorias, 1.520, y las sobreseídas por falta de acusación, es decir, aquellas en que el ministerio fiscal se ha declarado derrotado hasta el punto de decir que abandona la acusación, y en que á pesar de aquella especie de subasta que pusisteis ó aquella apelación al pueblo, según la frase de los juradistas, para ver si hay quien recoja la acusación, cuando el fiscal la abandona, abandonada ha quedado, han sido hasta 474 causas. (*El Sr. Garnica*: ¿Qué tiene que ver el Jurado con la facultad del ministerio fiscal de abandonar las acusaciones?) Nada, Sr. Garnica. Eso no es más que una exageración del sistema acusatorio, una exageración que llega al ridículo; porque suponiendo que no puede haber juicio sino mediante la acusación, cuando el fiscal dice: yo no puedo acusar, todavía al tribunal se le da la facultad ridícula, repito, de preguntar al público si hay alguien que se encargue de la acusación. (*El señor Garnica*: Está bien; pero son dos órdenes de ideas, el Jurado y el juicio acusatorio.) Es un mismo orden de ideas; pero lo mismo pasaría en el juicio oral. No se refiere al juicio por jurados; se refiere á una exageración del sistema acusatorio. (*El Sr. Garnica*: Perfectamente.)

Las sentencias condenatorias representan un 57'02 por 100; las absolutorias y los sobreseimientos por falta de acusación, representan el 42'98 por 100, que podemos decir muy bien el 43 por 100. Pronto partiremos por igual.

Pero falta saber todavía más; porque no basta decir el 43 por 100; si resulta que la mayor parte son delitos de imprenta, de esos delitos en que no se sabe verdaderamente dónde está la justicia, si en condenar ó en cerrar los ojos. No basta saber que en el 43 por 100 queda derrotada la acción pública, la acción pública que ha creído que tenía medios para sostener una acusación, y que, con efecto, con el resultado de las pruebas, es decir, en la mayor parte de los casos con las declaraciones de los testigos que contradicen las declaraciones del sumario, ha habido necesidad de declarar la absolución, que es de

lo que yo me quejaba; es necesario conocer también en qué clase de delitos se han declarado las absoluciones. Pues bien: de la estadística resulta que por delitos contra la forma de gobierno no se ha sustanciado y no se ha fallado más que un proceso el año 1891; absoluciones, una; delitos de lo que se llama contra el libre ejercicio de cultos...

Estos libros son, quizá, más leídos en el extranjero que entre nosotros mismos; son examinados por todas las personas que cultivan la ciencia del derecho, buscan las estadísticas para leer en sus números el resultado de las leyes que se aplican, y yo quisiera saber qué efecto producirá á un criminalista extranjero cuando lea la estadística del año 1891 y vea este epígrafe: «Delitos contra el libre ejercicio de cultos.» «Pero qué, en España, ¿hay libre ejercicio de cultos?» Esto, naturalmente, será lo primero que pregunte, y habrá que contestarle: «No, señor.»—«Pues, entonces, este delito, ¿qué es?»—«Pues no lo sé. Es una cifra de esta estadística que no puedo descifrar, porque no sé qué es;» pero yendo á la comparación, resulta que de estos delitos ha habido 18 procesos; absoluciones, quince: condenas, tres, el 83'34 por 100.

Delitos de rebelión. Afortunadamente no hay ninguno; pero ha habido dos procesos de sedición, y resultan dos absoluciones.

Por falsificación de moneda, 37 delitos; absoluciones, 16; condenas, 21: el 45'94 por 100.

Por falsificación de billetes no ha habido más que seis procesos, cuando el menos desgraciado ha tenido seis billetes falsos; pero no hablemos de este asunto, que es muy delicado. Por falsificación de billetes ha habido seis procesos; absoluciones, cinco; condenas, una.

Por falsificación de documentos públicos, 65 procesos; absoluciones, 53; condenas, 12: el 81'38 por 100.

Por falsificación de documentos privados, 26 procesos y 14 absoluciones: el 53'84 por 100.

Por robo, 949 procesos: 354 absoluciones: el 37'32 por 100.

Preguntarán los señores de la Comisión, y por las interrupciones que me ha hecho el Sr. Garnica creo que lo están preguntando ahora, aunque no lo digan: ¿y qué? Yo á esa pregunta no hago más que decir: nada, que va bien; el 43 por 100 de absoluciones, la mayor parte de ellas en todos los delitos que afectan á la propiedad particular; y esto prueba que cuando se quiere castigar se castiga, porque los únicos delitos en que resulta el 25 por 100, es en los de asesinato y homicidio.

A mí no me ocurre decir más que esto: que, nada; que, bien pensado, todavía tiene la sociedad fuerzas de resistencia contra las leyes que la perturban.

Con ese proyecto que traéis, yo no sé si quedará la competencia del Jurado como está hoy; si no habéis querido pedir autorización para tocar á ella, la habéis pedido sin querer, contra vuestra voluntad y sin vuestro propósito seguramente; pero pedida está. Y nosotros, fieles á nuestros principios, que son los que nos obligan á esta actitud y á esta oposición á vuestros proyectos, os decimos que todavía no es tiempo. Cuando se comete una equivocación de esa importancia, y en cosas de esa índole, es necesario esperar á que el país goce más los beneficios que le habéis dispensado.

Todavía no es tiempo ni de tocar á la competencia. Nosotros, con nuestros principios, resistimos esas perturbaciones perpetuas, resistimos esa política, que representa, como en este proyecto, una perturbación en el año 82, otra perturbación en el año 93; entonces, haciendo un verdadero pronunciamiento, un pronunciamiento de los que ya podéis hacer vosotros en tiempo de paz; un pronunciamiento con un ascenso general de grados, de empleos y de sueldos, y ahora otro pronunciamiento con una rebaja general, con una traslación permanente, con un ir y venir continuo, con una molestia perpetua, con una vejación y un desprestigio de la magistratura como no puede ocurrir en ningún país que se rija sensatamente; y así, de pronunciamiento en pronunciamiento, cuando los hacíais públicamente con perturbaciones como la del año 70, y luego enmedio de la paz sin necesidad ninguna, enmedio de la paz haciendo pronunciamientos como estos dos que os he citado, tejéis vuestra historia; mientras que nosotros, aun tratándose de leyes que hemos combatido, de leyes cuyo resultado está á la vista, de leyes como la del Jurado, cuya estadística os acabo de leer, nosotros decimos: no; no es cosa de perturbar más á la sociedad; todavía no es tiempo: esperemos.

De buena fe lo hemos practicado y lo practicaremos, y de buena fe nos opondremos á que esto sea ley, porque con esto, si llega á ser ley, ¡ah! en el juicio oral por magistrados estaremos en 36 ó 38 por 100 antes de nada, y en el juicio por jurados en la mitad de esta última cifra. Pues qué, ¿creéis que no representa nada para la administración de justicia el suprimir las indemnizaciones á los jurados y testigos? ¿Creéis que no hacéis una deplorable economía de la justicia alterando este capítulo de las leyes que nos rigen? ¿Os imagináis que ahora más que antes, que después tanto como ahora siquiera, han de prestarse los jurados á abandonar su casa, su domicilio, su hogar, su familia, para ir á juzgar del hecho, como decís vosotros, y que los testigos no huirán más que han huído hasta ahora, cuando por acaso conocen de un delito, para decir: yo no he visto nada, yo no sé nada, yo no tengo que declarar nada?

Vuestra economía resultará positiva en eso, resultará positiva en la justicia. Ya está bastante economizada, como resulta por los datos que he leído; pero con esa nueva economía, yo creo que únicamente quedará lo bastante para que no pueda decirse que no somos un país culto y civilizado.

Y no tengo que decir que esas absoluciones, que esos sobreseimientos representan el procesamiento de un número muy respetable de ciudadanos, muchos de ellos sujetos á prisión preventiva, según el estado que yo he formado, de 22.829, á quienes después de un proceso y quizá de una prisión preventiva, se les dice: «ustedes perdonen, me he equivocado: con ustedes no va nada.»

A esto no hay más remedio que hacer este argumento: pues si en efecto se equivocó la justicia, es deplorable la equivocación; y si en efecto ese criminal logró engañar á la justicia, es deplorable el engaño. Siempre habrá algo que deplorar.

Faltan siete minutos para que terminen las horas de sesión. Si he de continuar, estoy á las órdenes de la Presidencia. No he de concluir hoy, y si al señor Presidente le parece, se puede suspender ya la discusión y dejarlo para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. no ha de acabar en el tiempo que falta para la terminación de la sesión, que es algo más que los minutos que S. S. dice, porque ha habido Secciones, y el tiempo empleado hay que descontarlo del de la sesión, yo no puedo obligar á S. S. á que termime hoy. Por consiguiente, puede suspender su discurso hasta mañana, que me parece que es lo que S. S. desea.

El Sr. **ISASA**: Doy gracias al Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

# DATOS Á QUE SE REFIERE EL SR. ISASA EN SU ANTERIOR DISCURSO

*Estado de causas ejecutoriadas ó archivadas en 1891.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| En juicio oral | | Por sentencias condenatorias | 9.205 | | |
| | | Por idem absolutorias | 4.571 | | |
| | | Por idem condenatorias por conformidad de las partes | 6.007 | | |
| | | | | 19.783 | |
| En Jurado | | Por sentencias condenatorias | 1.520 | | |
| | | Por idem absolutorias | 672 | | |
| | | Por sobreseimientos libres por falta de acusación | 474 | | |
| | | | | 2.666 | |
| Declaraciones de rebeldía de los procesados | | | | 1.835 | |
| Sobre eimientos | Parciales | Libres | 262 | | |
| | | Provisionales | 194 | | |
| | | | | 456 | |
| | Totales | Libres | 15.354 | | |
| | | Provisionales | 22.159 | | |
| | | | | 37.513 | |
| | | | | | 37.969 |
| Número total de causas | | | | | 62.153 |

*Estado de sobreseimientos dictados en 1891.*

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Total de sobreseimientos | | | | | 37.969 |
| Parciales | | Libres | 262 | | |
| | | Provisionales | 194 | | |
| | | | | 456 | |
| Totales | Libres | Por no existir indicios de haberse perpetrado el hecho | 577 | | |
| | | Por no ser el hecho constitutivo de delito | 13.900 | | |
| | | Por estar los procesados exentos de responsabilidad criminal | 500 | | |
| | | Por tratarse de cosa juzgada | 4 | | |
| | | Por prescripción del delito | 2 | | |
| | | Por amnistía ó indulto | 83 | | |
| | | Por denegación de autorización administrativa para procesar | 1 | | |
| | | Por fallecimiento de los procesados | 117 | | |
| | | Por perdón ó desistimiento del ofendido | 170 | | |
| | | | | 15.354 | |
| | Provisionales | Por no resultar justificada la perpetración del delito | 11.790 | | |
| | | Por no existir motivos para acusar á determinada persona | 10.369 | | |
| | | | | 22.159 | |
| | | | | | 37.969 |

*Proporción entre el número de sobreseimientos y el de total de causas ejecutoriadas ó archivadas.*

Número total de sobreseimientos........ 37.969

Deduciendo los decretados:

| | | |
|---|---|---|
| Por tratarse de cosa juzgada........ | 4 | |
| Por prescripción del delito........ | 2 | |
| Por amnistía ó indulto........ | 83 | |
| Por denegación de autorización administrativa para procesar........ | 1 | |
| Por fallecimiento de los procesados........ | 117 | |
| Por perdón ó desistimiento del ofendido........ | 170 | |
| En causa instruída por suicidios........ | 439 | |
| En idem id. por hechos accidentales........ | 6.000 | |
| | | 6.816 |

Resulta un total de sobreseimientos........ 31.153

Esta cifra representa el 50'05 por 100 de las 62.153 causas sustanciadas.

*Estadística del juicio oral.*

Número total de causas ejecutoriadas........ 19.783

| | | |
|---|---|---|
| Por sentencias condenatorias en juicio oral........ | 9.205 | |
| Por idem absolutorias en idem id........ | 4.571 | |
| Por sentencias condenatorias sin juicio oral por conformidad de las partes........ | 6.007 | |
| | | 19.783 |

Las sentencias condenatorias representan el 66'82 por 100.
Las sentencias absolutorias el 33'18 por 100.
No se han tomado en cuenta para deducir estas proporciones las condenatorias por conformidad, pues éstas son dictadas sin juicio oral.

*Estadística del juicio por Jurados.*

Número total de causas ejecutoriadas........ 2.666

| | | |
|---|---|---|
| Por sentencias condenatorias........ | 1.520 | |
| Por idem absolutorias........ | 672 | |
| Sobreseimientos libres por falta de acusación........ | 474 | |
| | | 2.666 |

Las sentencias condenatorias representan el 57'02 por 100.
Las sentencias absolutorias y los sobreseimientos por falta de acusación el 42'98 por 100.

*Proporción entre las sentencias condenatorias y las absolutorias dictadas en juicios por Jurados, con relación á determinados delitos.*

| DELITOS | Número de procesos ejecutoriados. | Procesos terminados por sentencia absolutoria. | Procesos terminados por sentencia condenatoria. | Proporción de las absoluciones con el número de procesos. |
|---|---|---|---|---|
| Contra la forma de gobierno........ | 1 | 1 | » | » |
| Contra el libre ejercicio de cultos........ | 18 | 15 | 3 | 83'34 °/₀ |
| Sedición........ | 2 | 2 | » | » |
| Falsificación de moneda........ | 37 | 16 | 21 | 45'94 °/₀ |
| Idem de billetes de Banco........ | 6 | 5 | 1 | 83'34 °/₀ |
| Idem de documentos públicos........ | 65 | 53 | 12 | 81'38 °/₀ |
| Idem id. privados........ | 26 | 14 | 12 | 53'84 °/₀ |
| Malversación de caudales públicos........ | 27 | 24 | 3 | 88 °/₀ |
| Asesinato........ | 105 | 27 | 78 | 25'71 °/₀ |
| Homicidio........ | 785 | 223 | 562 | 28'91 °/₀ |
| Robo........ | 949 | 354 | 585 | 37'32 °/₀ |
| Incendios........ | 112 | 86 | 26 | 76'78 °/₀ |

Del número de procesos ejecutoriados que se da en la sección 8.ª, pág. 82 de la Estadística del Ministe-

rio, de la cual se han tomado los datos para este estado, se han deducido los terminados en juicio oral ante tribunal de derecho, aunque comenzaron á sustanciarse en Jurado.

*Proporción entre las causas terminadas por sobreseimientos y sentencias absolutorias, con el total de causas ejecutoriadas.*

| | |
|---|---|
| Número total de sobreseimientos, descontados los 6.816 decretados por amnistía, etc. etc. | 31.153 |
| Idem id. de sentencias absolutorias en juicio oral | 4.571 |
| Idem id. id. en Jurados | 672 |
| Sobreseimientos libres por falta de acusación en idem | 474 |
| | 36.870 |

| | |
|---|---|
| El número total de causas ejecutoriadas es de | 62.153 |
| Deduciendo las ejecutoriadas por conformidad de las partes (6.007) y las declaraciones de rebeldía (1.835) | 7.842 |
| Resulta un total de | 54.311 |

Comparada esta cifra con el total de casos en que los procesados quedan libres de la acción de la justicia (36.870), resulta ser el 67'88 por 100.

*Número de procesados respecto de los cuales se ha dictado auto de sobreseimiento ó sentencia absolutoria.*

| | |
|---|---|
| En procesos sobreseídos parcialmente | 678 |
| En idem sobreseídos totalmente (libres) | 4.636 |
| En idem id. id. (provisionales) | 5.633 |
| Por sentencias absolutorias en juicio oral y Jurado | 10.343 |
| Por rebeldías | 2.107 |
| Suman | 23.397 |
| Descontados de esta cifra 568 procesados comprendidos en los sobreseimientos por indulto, fallecimiento, desistimiento de querella, etc., etc | 568 |
| Resulta un total de | 22.829 |

---

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Santander y admisión de los Diputados electos, Sres. D. Vicente Aparicio Muñoz, D. Emilio de Alvear y Pedraja y D. José María de la Viesca y Roiz, quienes fueron inmediatamente admitidos y proclamados Diputados. (*Véanse los* Apéndices 12.° y 13.° *al* Diario *núm. 65, sesión del 26 del actual.*)

---

Sin discusión fué aprobado el dictamen sobre el proyecto de ley declarando de utilidad pública un camino-paseo que, partiendo de la plaza del Jardín del Real de Valencia, termine en Pueblo Nuevo del Mar. (*Véase el* Apéndice 15.° *al* Diario *núm 59, sesión del 19 del actual.*)

---

Puesto á segunda votación el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección de Celanova, fué aprobado. (*Véase el* Diario *núm. 54, sesión del 13 del actual*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem;* Diario *núm 62, sesión del 22 de idem*, y Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem.*)

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Diputado electo Sr. D. Senén Canido, siendo admitido y proclamado Diputado dicho señor. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 48, sesión del 6 del actual.*)

---

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la del distrito de Verín (Orense), declarada de tercera clase, y admitido y proclamado Diputado el Sr. D. Julio Astray Alvarez-Caneda. (*Véanse los* Apéndices 5.° y 1.° *á los* Diarios *núms. 47 y 48, sesiones del 5 y 6 del actual.*)

---

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, varias en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 64.*)

Corriente por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conforme con lo acordado, se aprobó definitivamente, anunciándose que pasaría al Senado, el proyecto de ley cediendo el Estado á perpetuidad al Ayuntamiento de Palma de Mallorca parte del recinto fortificado de dicha ciudad. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 64.*)

---

El Congreso quedó enterado de una nota de Secretaría, expresiva de los objetos de que se habían ocupado las Secciones en su reunión de esta tarde, según la cual, habían hecho los siguientes nombramientos de Comisiones y autorizado la lectura de las proposiciones de ley que más adelante se enumeran.

*Comisión para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla de Hierro (Canarias), que, partiendo del Puerto termine en Valverde.*

Sres. Cort.
Sagasta (D. Primitivo).
Montilla (D. Juan).
Alvarado.
Moret y Beruete.
García del Castillo.
Alonso Martínez (D. Lorenzo).

*Idem id. id. una de Almagro á Porzuna.*

Sres. Aguilera (D. Luis Felipe).
Rey (D. Luis).
Morales.
Rosell.
Prieto de la Torre.
Drake.
Baillo.

*Idem id. id. una del embarcadero de la Sabiña al faro de Formentera.*

Sres. Alvarez Capra.
Bullón.
Crespo Quintana.
Díaz de Rábago.
Garijo (D. Cipriano).
García Barrado.
González de la Fuente.

*Idem id. id. una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena.*

Sres. Marqués de Valdeterrazo.
Saavedra.
Santos (D. José).
Pacheco.
Silvela (D. Eugenio).
Grande de Vargas.
Groizard.

*Idem id. id. autorizando la concesión de cables telegráficos de la isla de Cuba á las Bahamas.*

Sres. García Alix.
Gullón.
Montilla (D. Juan).
Sánchez Pastor.
Carvajal y Domínguez.
García San Miguel (D. Crescente).
Pablos.

*Para la proposición de ley variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos.*

Sres. Garzón.
Gullón.
Abellán.
Casanova.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Muñoz (D. José).
Sendín.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Agreda á Vozmediano.*

Sres. Córdova.
Arredondo.
Martínez Asenjo.
Díaz de Rábago.
Soler y Casajuana.
Salvador.
Martos.

*Idem id. id. una de Ovejo á la estación del ferrocarril de Córdoba á Belmez.*

Sres. García Alix.
García Gómez (D. Juan José).
Conde de San Bernardo.
Ibarra (D. Manuel).
Barroso.
Pardo Balmonte.
García Gómez de la Serna.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera del Fondón, termine entre Santafé y el Puerto de Almería.*

Sres. Villanova de la Cuadra.
Cárdenas.
Jiménez Ramírez.
López Muñoz.
Spottorno.
La Serna.
Ariño.

*Idem id. declarando de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y á Villalegre.*

Sres. Fernández Alsina.
Olavarrieta.
Marqués de Teverga.
Suárez Inclán.
Alonso Martínez (D. Vicente).
García San Miguel (D. Crescente),
Becerra.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo).*

Sres. Marqués de Figueroa.
Olavarrieta.
Hermida.
Martínez Bande.
Quiroga Vázquez.
Pardo Balmonte.
Soto.

*Para la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera.*

Sres. Cort.
Gómez Sigura.
Sagasta (D. José).
Suárez Inclán.
Serrano Alcázar.
Marín.
Ruiz Valarino.

*Idem id. id. de Madrid á Santander.*

Sres. Aparicio y Ruiz.
Gascón.
Morales.
Alvarado.
Soler y Casajuana.
Monares.
Conde de Torrepando.

*Idem id. proyecto de ley del Senado, autorizando la ratificación del tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal.*

Sres. Alvarez Capra.
Urzáiz.
Navarro Reverter.
Alvarado.
Alonso Martínez (D. Vicente).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Auñón.

*Idem id incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Guijuelo al Reventón.*

Sres. Alvarez Capra.
Hernández Prieta.
Liaño.
Pacheco.
Calbetón.
Marín.
Groizard.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares.*

Sres. Rey Aparicio.
Gullón.
García Prieto.
López Muñoz.
Barroso.
Cobián.
González de la Fuente.

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Conde de Niebla, variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gavín, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Del Sr. Fernández Daza, modificando los números 163 y 164 del arancel de Aduanas. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del mismo, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

De los mismos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

De los mismos, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

De los mismos, incluyendo en el plan general de carreteras una de La Vecilla á Collanzo. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

De los mismos, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

De los mismos, incluyendo en el plan general de carrreteras una de la terminación de la provincial de León á Boñar que empalme con la de este punto á Campo de Caso. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

De los mismos, variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marqués de Valdeiglesias, sobre concesión de un tranvía de vapor de la estación de El Escorial al pueblo de San Lorenzo. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Del Sr. García Alonso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

Del Sr. Gavín, variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa, á la villa de Hecho. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

Del Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación del Muel á Villanueva del Huerva. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

Del Sr. de Federico, incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelo. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario.)

Del Sr. Ballestero y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia. (*Véase el* Apéndice 20.° *á este* Diario.)

Del Sr. Bullón y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á Santander con varios ramales. (*Véase el* Apéndice 21.° *á este* Diario.)

De los Sres. Santos (D. José) y Balbás, autorizando la subasta de un trozo de ferrocarril de Lares á Añasco (Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 22.° *á este* Diario.)

Del Sr. Comas y otros, concediendo á la Compañía de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Valdezafán á Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 23.° *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras dos en la provincia de Huesca. (*Véase el* Apéndice 24.° *á este* Diario.)

---

Quedó enterado el Congreso de haberse constituído las Comisiones llamadas á dictaminar sobre las siguientes proposiciones de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras:

Una en la isla de Hierro, del Puerto de Valverde, eligiendo presidente al Sr. D. Juan Montilla y secretario al Sr. Conde de Belascoaín;

Una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena, nombrando presidente al Sr. Marqués de Valdeterrazo y secretario al Sr. D. Carlos Groizard;

Una de La Sabina al faro de Formentera, resultando elegido presidente el Sr. D. Cipriano Garijo y secretario el Sr. D. Marcial González de la Fuente;

Y variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos. resultando elegidos presidente y secretario los Sres Sendín y Casanova.

---

Pasaron á la Comisión general de presupuestos unos datos sobre la producción y consumo del azogue, solicitados por la Secretaría del Congreso en comunicación fecha 5 del actual, y que remite el señor Ministro de Fomento.

---

Quedó enterado el Congreso de una comunicación del Sr. Diputado D. Francisco Romero Robledo, manifestando que, elegido Diputado por el distrito de Antequera (Málaga), y por la circunscripción de Matanzas (Cuba), opta por esta última

---

El Congreso acordó, á propuesta del Sr. Presidente manifestándose por el Sr. Secretario que se comunicaría al Gobierno de S. M., que se proceda á nueva elección en el distrito de Antequera, provincia de Málaga, vacante por representar en Cortes á la circunscripción de Matanzas, en la isla de Cuba, el señor Diputado D. Francisco Romero Robledo.

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes de la Comisión de actas:

Sobre la elección del distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, y aptitud legal del Diputado electo Sr. D. José María Alvarez y Fúster (*Véase el* Apéndice 26.° *á este* Diario), y

Sobre la elección del distrito de Murcia y aptitud legal de los Sres. Diputados electos, D. Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y Don Angel Pulido y Fernández. (*Véase el* Apéndice 25.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares.

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Murcia y capacidad legal de los señores D. Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Angel Pulido y Fernández.

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Vendrell, Tarragona, y capacidad legal del Sr. D. José María Alvarez y Fúster,

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, cediendo al Ayuntamiento de Palma el recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el del Príncipe.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE YEY

Artículo 1.° El Estado cede á perpetuidad al Ayuntamiento de Palma de Mallorca el recinto fortificado de dicha ciudad, desde el baluarte de San Pedro, siguiendo hacia el Norte, hasta el baluarte del Príncipe, inclusas las obras exteriores y accesorias, con los caminos de servicio, rampas y terrenos ocupados por dicho recinto y obras y afectos á los mismos.

Art. 2.° El Ayuntamiento formará un proyecto general de ensanche de la población, con arreglo á las disposiciones vigentes, sobre la base de una gran calle de circunvalación en los terrenos hoy ocupados por las fortificaciones y sus obras accesorias.

Art. 3.° El derribo de las fortificaciones se hará por el Ayuntamiento de una manera ordenada y sistemática, para que pueda relacionarse con las obras de defensa del sector terrestre, si se resuelve su construcción; á este fin la Corporación municipal procederá de acuerdo con la autoridad militar respecto del punto en que deberán comenzar desde luego los trabajos de derribo y la dirección en que habrán de proseguirse.

Art. 4.° Se autoriza al Ayuntamiento para enajenar en pública subasta los solares que después de aprobado el proyecto de ensanche resulten innecesarios para vías públicas, edificios y dependencias municipales, como medio de indemnizarse del coste del derribo de las fortificaciones. Del sobrante que resulte después de satisfechos los gastos de derribo percibirá el Estado con toda preferencia hasta la suma de 500.000 pesetas con destino á las obras del fuerte de Bellver ú otras de fortificación que el tramo de Guerra estime necesarias ó convenientes, y el resto se distribuirá por mitad entre el Estado y el Ayuntamiento, debiendo aplicarla el primero á nuevas obras de defensa, y el segundo á la urbanización del ensanche, al abastecimiento de aguas de la población y á su saneamiento.

Art. 5.° Aunque por efecto de esta ley quedan desde luego suprimidas las prohibiciones y limitaciones que para construir en las zonas polémicas de la plaza se hallaban establecidas, no se permitirá construir en el terreno que abrazan dichas zonas hasta que esté aprobado el proyecto de ensanche, á no ser que los interesados renuncien previamente y por escrito ante el Ayuntamiento, á toda indemnización para el caso de que las nuevas construcciones tuviesen que ser ocupadas por las vías públicas del ensanche. Se exceptúan de la anterior prohibición los terrenos que hayan sido objeto de autorización especial para construir en ellos, concedida por el Gobierno antes de ser promulgada la presente ley.

Art. 6.° El Ayuntamiento de Palma se subroga al Estado en todas las responsabilidades, derechos y obligaciones que dimanen de la propiedad de las fortificaciones y de los terrenos afectos á las mismas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposixión de ley, del Sr. Conde de Niebla, variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se variará el plan general de carreteras en la provincia de Cádiz, en lo relativo á las de Chiclana á Jimena por Medina y Alcalá, y la de Jerez á Algeciras por Medina y los Barrios, sustituyéndolas por las de Chiclana á Medina, ya construída, y la de Jerez á Algeciras por Medina, Alcalá y los Barrios.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públiáas.

Palacio del Congreso 17 de Junio de 1893.=El Conde de Niebla.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Gavín, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de segundo orden que, partiendo de la estación de Jaca, en el ferrocarril de Canfranc, y siguiendo por la plaza llamada del Toro, empalme en la carretera de El Grado á Jaca en el punto denominado Cuatro Esquinas, en la referida ciudad.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Manuel Gavín.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Fernández Daza, modificando los números* 163 *y* 164 *del arancel de aduanas.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El núm. 163 de la clase 6.ª del arancel de Aduanas vigente, que se refiere á lana sucia, se modificará en su nota 29, sustituyendo las palabras: «se considerará como lana sucia aquella que, después de lavada con sulfuro de carbono, haya perdido más del 10 por 100 de su peso,» con las de: «se considerará cómo lana sucia la que se introduzca tal como se corta de la res.» La que haya sufrido alguna preparación ó lavado, adeudará como lavada.

Se modifica también el núm. 164 de la misma clase 6.ª, con respecto á los derechos que habrá de satisfacer la lana lavada, que serán en lo sucesivo de 60 y 51 pesetas respectivamente por la 1.ª y 2.ª tarifa, cada 100 kilogramos, en lugar de 54 y 45 pesetas que hoy satisfacen.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Mariano Fernández Daza.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara.*

El Diputado que suscribe ruega al Congreso se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una desde Azuqueca, en la carretera de Madrid á Zaragoza, á la de Torrelaguna á Guadalajara por los términos de Alovera á Quer.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.= A. Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro) incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid, pasando por Marchamalo, Usanos, Fuentelahiguera y Uceda.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=A. Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugán al puente de Valdoré.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Lugán (en la provincia de León á Boñar), atravesando el río Porma en dicho Lugán, y pasando por el valle de Hontoria, la estación de la Encina (en el ferrocarril de la Robla á Valmaseda), Oseja y Sotillos, termine en el puente de Valdoré (en la de Sahagún á Rivadesella).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Portilla de la Reina (en la de Puente de Ojeda á Riaño) y pasando por el puerto de Paudetrave, Santa María de Valdeón, Posada y Caín, termine en Arenas de Cabrales (en la de Onís á la de Palencia á Tinamayor).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1883 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de León á Collanzo.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de León y pasando por Garrafe, Pardavé, Matallana, Vegacervera, Cármenes, Piedrafita y pueblo del mismo nombre, termine en Collanzo (Oviedo) en la de Collanzo á Santa Cruz.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establacido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general una de La Vecilla á Collanzo.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de La Vecilla en la de León al Campo de Caso, y pasando por Valdepiélago, Valdeteja, Luqueros, Redipuertas y puerto de Vegarada, termine en Collanzo (en la de Collanzo á Santa Cruz).

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la Pola de Gordón y pasando por Beberino, Cabórnera y Geras, termine en San Pedro de los Burros.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras una de la terminación de la provincia de León á Boñar, empalme con la de este punto á Campo de Caso.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una que, partiendo de la terminación de la provincial de León á Boñar, empalme con la del Estado de este punto á Campo de Caso.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Merino y otro, incluyendo en el plan general de carreteras, variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. La carretera denominada de «Saldaña á Riaño por Guardo,» se denominará en lo sucesivo de Saldaña á Riaño por Guardo, Velilla, Besande, Picones, Siero, Roca de Huérgano y Pedrosa.

Palacio del Congreso 19 de Junio de 1893.=Fernando Merino.=Aurelio Enríquez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Pardo Balmonte, incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de Lugo á Puertomarín por Guntín.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.= Pegerto Pardo Balmonte.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Marqués de Valdeiglesias, sobre concesión de un tranvía de vapor de la estación del Escorial al pueblo de San Lorenzo.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Sallés Barengueras, sin subvención del Estado y con arreglo al proyecto presentado, la concesión de un tranvía á vapor de vía estrecha que, partiendo de la estación del Escorial, en el ferrocarril del Norte, termine en el pueblo de San Lorenzo.

Art. 2.° Dicha vía se declara de utilidad pública, y con derecho, por tanto, á expropiación forzosa y aprovechamiento de los terrenos del dominio público.

Art. 3.° Dentro de los seis meses siguientes á la aprobación del proyecto, se dará principio á las obras, que deberán estar concluídas y la vía en condiciones de explotación en el plazo de dos años.

Art. 4.° La concesión será por sesenta años y con sujeción á la ley geneneral de ferrocarriles vigente.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Marqués de Valdeiglesias.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. García Alonso, incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á Murcia á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Yecla, vaya á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrán en cuenta los preceptos del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 y demás disposiciones hoy vigentes que dictan reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Luis García Alonso.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Gavín, variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° La ley de 6 de Julio de 1882, incluyendo en el plan general de carreteras una del puente de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho, se entenderá redactada en la forma siguiente:

«Se incluirá en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo desde el mismo puente de la de Jaca á Sangüesa, sobre el río Aragón, y dejando á la izquierda la casa llamada del Soto, línea recta, vaya á las huertas de Santa Engracia, sin entrar en ellas, hasta los linderos de la de Rafael López, y desde allí, también línea recta, á la finca llamada Artal de Javierregay, pasando por la parte baja de la huerta de este pueblo á cruzar el río Aragón-Sobordán, por el sitio llamado Los Trancos, y seguirá río arriba lo más próximo posible al pueblo de Javierregay, Molino Nuevo de Embun y venta llamada de Patraco al puente de Hecho y hasta esta villa.»

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 21 de Junio de 1893.=Manuel Gavín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Sagasta (D. Primitivo), incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Muel, correspondiente al ferrocarril económico de Zaragoza á Cariñena, y pasando por Muel y Mezalocha, vaya á empalmar en Villanueva del Huerba ó sus inmediaciones, con las carreteras de tercer orden de Cariñena á Escatrón y de Herrera á la de Cariñena á Escatrón por Aguilón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 22 de Junio de 1893.=Primitivo M. Sagasta.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. De Federico, incluyendo en el plan general de carretsras una de Redondela á Fornelos.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Redondela, provincia de Pontevedra, termine en Fornelos.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congroso 24 de Junio de 1893.= Francisco de Federico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Ballestero y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.*

AL CONGRESO

Dificultades bien conocidas, ajenas á la voluntad de las Cortes y del Gobierno, han convertido á Teruel en triste y única excepción de todas las capitales de provincia en la Península española. Sin que pueda achacarse á falta de celo y diligencia de sus representantes, ni á resistencia de los Poderes públicos, esa ciudad, centro natural de importantísima comarca, carece totalmente de comunicaciones ferroviarias.

Aparte de la justicia y conveniencia de sacar á esa sufrida región del aislamiento en que se encuentra, es ya para el Estado cuestión de decoro nacional procurar en breve plazo, y con todas las energías posibles, cuantos medios sean necesarios para realizar esa obra con tanta razón reclamada.

Repetidas subastas, desiertas las más, y concesiones abandonadas con pérdida de la fianza, prueban que los auxilios ofrecidos para la construcción del ferro carril de Calatayud y Teruel á Sagunto, ó el puerto de Valencia, no son estímulo suficiente para los capitales que en la obra han de invertirse. Sólo así puede explicarse que el último concesionario haya dejado trascurrir los cinco años señalados para la obra, sin hacer un solo métro de línea, ni acopiar materiales para sección alguna, sin invertir capital, caso único en la accidentada historia de los ferrocarriles españoles, que supone la caducidad sin la más leve duda y sin sombra alguna de contrario pretexto, con arreglo al art. 19 del pliego de condiciones para la subasta.

Surge de aquí la necesidad de autorizar al Gobierno para que, una vez declarada la caducidad de la concesión actual en el próximo mes de Noviembre, anuncie sin dilación un concurso público, al cual acudan entidades formales, con medios proporcionados á la cuantía de la empresa, ahora seriamente garantida; porque, sin llegar á las crecidas y necesarias subvenciones que las líneas últimamente concedidas han alcanzado, juzgan los Diputados que suscriben aliciente bastante para el capital de la suma de 25 millones de pesetas de subvención total, aunque ésta no exceda de una manera muy considerable á la anteriormente ofrecida. La sustitución de las subastas, cuyos resultados han sido tan desfavorables, por el concurso, permitirá apreciar las condiciones de respetabilidad de los peticionarios, preferibles en estas obras públicas á una rebaja que, si es pequeña, no merece aprecio, y si es cuantiosa impide su realización.

En esas consideraciones se funda la proposición de ley que representantes en Cortes de las provincias interesadas, de acuerdo con el Gobierno, tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso, cuyos patrióticos sentimientos hallarán propicia ocasión de manifestarse una vez más en favor de la preterida y desgraciada región aragonesa, que si ha contribuído gustosa con sus fuerzas al adelanto de todas sus hermanas, solicita ahora de ellas, con requerimiento de justicia y por natural y obligada correspondencia, que se apruebe la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, caducada que sea, en el próximo mes de Noviembre, la concesión del ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el puerto del Grao de Valencia, conforme determina el art. 19, caso 2.°, del pliego de condiciones con que se otorgó, conceda de nuevo su construcción

y explotación mediante público concurso, con sujeción á las prescripciones vigentes en cuanto no resulten modificadas por la de esta ley.

Art. 2.° El Estado auxiliará la construcción de esta línea con la subvención de 25 millones de pesetas, la cual será fija, sean las que fueren las modificaciones que en definitiva se hagan en el trazado con aprobación del Gobierno.

Art. 3.° La línea deberá quedar concluída y dispuesta para la explotación dentro de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de concesión.

El concesionario invertirá anualmente en obras ó en material acopiado en la línea, la quinta parte, por lo menos, del presupuesto total aprobado.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, producirá la inmediata caducidad de la concesión.

En este caso procederá el Gobierno á otorgar nueva concesión en la forma que determina la presente ley.

Art. 4.° El concurso se celebrará en el Ministerio de Fomento ante una Comisión compuesta del director general de obras públicas, que la presidirá el interventor general del Estado; un Senador del Reino de cada una de las provincias de Zaragoza, Teruel, Castellón y Valencia; los Diputados á Cortes de los distritos que ha de atravesar el ferrocarril, y dos funcionarios de aquel Ministerio, uno de los cuales será secretario.

Esta Comisión examinará las proposiciones presentadas y significará al Ministro de Fomento dentro de quince días la que considere preferible. El Gobierno, en Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento, aceptará la que juzgue más ventajosa á los intereses de dichas provincias y á los generales del Estado, reservándose la facultad de desechar todas las presentadas. Estas proposiciones, como el acta de la Comisión, se publicarán en la *Gaceta*.

Art. 5.° El Ministro de Fomento dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Juan G. Ballestero.=Manuel Ballesteros.=Tomás María Ariño.=Leoncio Torán.=Carlos Castel.=J. Navarro Reverter.=Teodoro Llorente.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Bullón y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Madrid á Santander con varios ramales.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Trinidad Gutiérrez de la Cuesta y á D. Ramón Pellico y Molinillo la concesión para construír y explotar durante noventa y nueve años un ferrocrrril de vía estrecha que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero y Burgos, termine en Santander, con sujeción al proyecto presentado y las modificaciones que en él introduzca el Ministro de Fomento, y con facultad de establecer los ramales siguientes: de Alcovendas á Colmenar Viejo; de Venturada á Torrelaguna y á Miraflores; de Olmo á Riaza y á Sepúlveda, que podrá prolongarse hasta Segovia; de Aranda de Duero á Roa; de Lerma á Salas de los Infantes, y de Astrana por Ampuero á Santoña y á Laredo.

Art. 2.° Este ferrocarril y sus ramales se declaran de utilidad pública, con derecho, por lo tanto, á la expropiación forzosa, así como el goce de las exenciones y beneficios consignados en el capítulo 4.° de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Los concesionarios quedan obligados á terminar las obras de este ferrocarril en el plazo de ocho años, contados desde el día que se les notifique tener aprobado el proyecto; debiendo, antes de dar principio á las obras, depositar en garantía de su ejecución una cantidad equivalente al 3 por 100 del total del presupuesto de ellas; fianza que podrán retirar cuando tengan obras ejecutadas ó materiales acopiados por un valor equivalente.

Art. 4.° Quedan facultados los concesionarios para establecer la doble vía cuando á su juicio la importancia del tráfico lo haga necesario, y previa la correspondiente aprobación del Ministerio de Fomento.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Agustín Bullón de la Torre.=Arturo Campión.=Matías Barrio y Mier.=Martín Enrique de Guelbenzu.=Ricardo de la Puerta.=Juan Fernández Latorre.=Mariano F. Daza.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, de los Sres. Santos (D. Jose) y Balbás, autorizando la subasta de un trozo de ferrocarril de Lares á Añasco (Puerto Rico).*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que saquen á subasta un trozo de ferrocarril de Lares á Añasco, en la isla de Puerto Rico, declarado ya de utilidad pública, y cuyo estudio está practicado y costeado por el Ayuntamiento de Mayagüez, según expediente que obra en el Ministerio de Ultramar.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=José de Santos y Fernández Laza.=Vicente Balbás Capó.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Comyn y otros, concediendo á las Compañías de ferrocrrriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Valdezafán á Alcañiz.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se concede á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo, concesionaria del de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, el plazo de ocho meses, contados desde la promulgación de esta ley, para poner en explotación el trozo comprendido desde Val de Zafán á Alcañiz.

Art. 2.° La construcción del resto de la línea terminará en el plazo de cuatro años contados desde que expire el de ocho meses que en el artículo anterior se concede para la explotación de Val de Zafán á Alcañiz, pero quedando obligada la Compañía á construir en cada uno de esos cuatro años la cuarta parte de las obras proyectadas, invirtiendo en igual proporción el total importe de su presupuesto.

Art. 3.° Queda autorizado el Gobierno para devolver á la Compañía el todo ó parte de la fianza que garantiza el cumplimiento de las condiciones de su concesión, siempre que el importe de las obras ejecutadas por ella, y que en lo sucesivo han de sustituir á la primitiva fianza, alcance, cuando menos, según certificaciones valoradas expedidas por los ingenieros del Gobierno, el doble del valor efectivo de las cantidades cuya devolución se solicite. Estas cantidades se entregarán únicamente á cambio de certificaciones de obra ejecutada ó material entregado con posterioridad al 1.° de Julio del corriente año.

Art. 4.° Si la Compañía faltase al cumplimiento de lo establecido en el art. 1.° de la presente ley, el Gobierno terminará por administración el trozo de su referencia á cargo de la fianza y créditos que contra el Estado pueda tener la Compañía concesionaria.

Art. 5.° Se autoriza á la Compañía para que, de acuerdo con el Gobierno, pueda introducir en el proyecto aprobado las variaciones que se juzguen convenientes al objeto de facilitar la pronta conclusión de la línea; entendiéndose que siempre ha de partir ésta de Val de Zafán para terminar en San Carlos de la Rápita.

Art. 6.° Si la Compañía no pusiera en explotación el trozo de Cherta al mar en el plazo marcado por el art. 2.°, se declarará caducada la concesión, y autorizando al Gobierno para sacarla á subasta, quedando á favor del nuevo concesionario, como aumento de subvención, todas cuantas obras haya empezadas ó concluídas, así como también el material fijo y móvil perteneciente á la Empresa, cualquiera que sea la sección ó secciones de la línea en que las obras y el material se encuentren, dejando á salvo los derechos de sus acreedores. Los concesionarios renuncian á toda reclamación de cualquier clase ó especie que ésta sea, toda vez que desde el día mismo en que termine la prórroga y no estén construídas todas las obras y en explotación las secciones de Val de Zafán á Alcañiz y de Cherta al mar, se entiende de un modo explícito que la Compañía abandona en absoluto todos sus derechos.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Agustín Comas y Blanco.=Juan José Gasca.=Joaquín Llorens.=Carlos Castel.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Alvarado, incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Huesca.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de pedir á la Cámara que se sirva aprobar la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Se declaran incluídas en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de la estación de Benéjar (Huesca), en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, y pasando por Valcarca y Binaced, vaya á enlazar en el término de Ripol con la de Albalate de Cinca á Monzón; y otra que, partiendo de Castejón de Monegros (Huesca), se dirija á enlazar en los términos de Pina de Ebro con la incluída en el plan general y en estudio de la Almolda á Farlete, punto denominado «Venta del Petruso», en la provincia de Zaragoza.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.=Juan Alvarado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Murcia, declarada de tercera clase, y capacidad legal de los Sres. D. Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Angel Pulido y Fernández.*

La Comisión de actas ha examinado de nuevo las referentes á las elecciones de la circunscripción de Murcia, clasificadas de tercera clase, y los documentos aportados por los candidatos; y resultando:

1.° Que de las 67 secciones que constituyen la circunscripción, aparecen los documentos electorales de 65, sin que en ellos se registre protesta alguna consignada en las actas de los escrutinios parciales, las que arrojan un total de 19.663 votantes en un censo de 28.165 electores.

2.° Que en el escrutinio general celebrado el 9 de Marzo fueron proclamados Diputados, por haber obtenido mayoría de votos, los Sres. D. Joaquín López Puigcerver, con 9.440 votos; D. Antonio Cánovas del Castillo, con 8.906, y D. Angel Pulido Fernández, con 8.521; resultando, además, D. José Melgarejo Escario, con 6.922, ó sean 1.599 votos menos que el último de los tres citados.

3.° Que en el acto del escrutinio general, y más tarde ante el Congreso, el candidato Sr. Melgarejo protestó contra la validez de algunas secciones por las causas siguientes:

Contra el escrutinio de la sección 5.ª del distrito de la Catedral, por no haber sido admitido su único interventor D. Antonio Bermúdez después de haber salido del colegio, y haberse ejercido coacción y violencia contra electores republicanos por un alcalde pedáneo.

Contra el acta de la segunda sección del distrito de la Misericordia, porque al llegar la hora del escrutinio abandonaron el colegio el presidente y los interventores de todos los demás partidos, excepto los republicanos, dejándolo todo en poder de éstos, quienes realizaron el escrutinio, cuya acta no les fué admitida al día siguiente en las Casas Consistoriales porque habían entregado ya otra los demás individuos que abandonaron la Mesa; esta certificación ha sido unida al expediente.

Contra la quinta sección del distrito de Vidrieros, porque á la hora del escrutinio fueron arrebatadas la urna y las actas, deteniéndose á los que las llevaban frente al Casino republicano de Murcia; estas actas en blanco han sido incorporadas al expediente.

Contra la sección 4.ª del distrito de Puerta Nueva, porque un escribiente huyó con las actas en blanco.

Contra la segunda sección del distrito de la Trinidad, porque la Guardia civil echó del local á sus interventores.

Contra la sección 3.ª del mismo distrito, porque no se hizo el escrutinio en el colegio electoral, y sí en otro local, á donde fué llevada la urna, cuyo contenido había sido respetado, resultando ser la votación la siguiente: Melgarejo 108, Puigcerver 92, Pulido 92 y Cánovas 67.

Contra la quinta sección del propio distrito de la Trinidad, porque á las once de la mañana no se había constituído el colegio electoral y no se había celebrado elección alguna.

Contra la cuarta sección del distrito del Hospital, porque, autorizada con la firma del presidente y varios interventores de esta sección, presenta otra acta certificada con escrutinio distinto del que los mismos presidentes é interventores remitieron á las Juntas municipal, provincial y central del censo.

Contra la sección 4.ª del distrito de la Catedral, porque aparece votando el censo todo; contra la sección 5.ª del distrito del Centro, porque votan el 98 por 100; contra la sección 2.ª de San Javier, porque aparecen votando 309 de 350 electores; contra la

sección 2.ª de Pinatar, porque vota todo el censo menos los fallecidos; contra la sección 1.ª de San Javier, porque aparecen votando el 98 por 100 del censo; contra la sección 1.ª de Beniel, porque votan 167 de 169 electores; y contra la sección 2.ª de Beniel, porque votan 97 en un total de 98 electores. Acompañan á esta protesta algunos certificados de defunción.

4.° Que á su vez el Diputado electo Sr. Pulido ha presentado al Congreso cinco actas notariales con el carácter de contraprotestas, las cuales contienen una declaración de interventores y electores de la sección 5.ª de Vidrieros, atestiguando que el escándalo en el acto de escrutinio fué promovido por los interventores republicanos, y que se trató de evitar, con la desaparición de la urna y de las actas, que se consignara el resultado de una elección que había sido favorable á las candidaturas ministerial y conserdora.

Una declaración de interventores y electores de la sección 4.ª de Puerta Nueva, atestiguando que la votación y el escrutinio se hicieron con toda legalidad, y se consignó el resultado obtenido sin protesta de nadie.

Una declaración del presidente y varios interventores de la sección 2.ª de la Trinidad, en la que se contradice la protesta hecha acerca de esta sección.

Una declaración de varios interventores de la sección 5.ª de la Trinidad, atestiguando que la elección se verificó en esta sección y que debió el notario levantar el acta presentada por el Sr. Melgarejo en casa distinta de aquella donde se celebraba.

Y una declaración del presidente y de los interventores que aparecen formando el acta doble de la sección 4.ª del distrito del Hospital, y en la cual sostiene ser inexacta el acta presentada por el Sr. Melgarejo, y que ellos reconocen sólo como legales las remitidas en tiempo oportuno á las Juntas municipal, provincial y central.

Y considerando:

1.° Que no debe concederse valor á las protestas que afectan á las secciones señaladas por aparecer un crecido número de votantes en consideración á que las actas se hallan autorizadas por interventores de todos los partidos; no contienen protesta ninguna contra la elección ni contra el escrutinio, y, además, examinadas todas las secciones que hay en el mismo caso, no se deduce que hayan sido realizadas sistemáticamente á favor de candidatos determinados, apareciendo en esas secciones los cuatro candidatos que lucharon con escasa diferencia de votos.

2.ª Que no resultan probados los hechos denunciados en las protestas contra la validez de las votaciones de la sección 5.ª de la Catedral y segunda de la Trinidad, las cuales, por otra parte, son de escasa significación.

3.ª Que no resulta demostrado hayan intervenido los candidatos electos en las ilegalidades denunciadas en las secciones 5.ª de Vidrieros y cuarta de Puerta Nueva, las cuales resultan claramente, por lo demás haber sido perjudiciales á las votaciones de los candidatos proclamados Diputados.

4.ª Que carece en absoluto de valor la protesta contra la sección 5.ª de la Trinidad y el acta doble con ella presentada, porque los mismos que la firman declaran ante notario contra su validez, y reconocen en cambio la exactitud de las remitidas con oportunidad á las Juntas que la ley señala.

5.ª Que aun cuando la protesta relativa á la sección 5.ª de la Trinidad tiene más sólido fundamento que las anteriores, en el acta notarial presentada para justificarla, única de presencia de las que obran en el expediente, puede explicarse el hecho en los términos en que lo hacen los interesados en la contraprotexta correspondiente; y aun cuando se prescinda del resultado de esa sección, en nada alteraría el definitivo de la elección.

6.ª Que aceptando como válidos los escrutinios incluídos en las protestas de la segunda sección de la Misericordia y tercera de la Trinidad, y dando por nula el acta de la sección 5.ª de la Trinidad, resultarían los candidatos con los siguientes votos: Don Joaquín López Puigcerver, 8.899; D. Antonio Cánovas del Castillo, 8.841; D. Angel Pulido y Fernández, 7.976, y D. José Melgarejo, 7.260; cifras que no alteran el resultado definitivo de la elección; por lo cual,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva declarar la validez de estas elecciones y admitir como Diputados, si no estuviesen comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á los Sres. D. Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Angel Pulido y Fernández, que han presentado sus credenciales, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Eduardo Romero Paz.=Juan Alvarado.=Cipriano Garijo.=Miguel Gómez Sigura.=Francisco de Asís Pacheco.=Eduardo Cobián.=Pablo Rózpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Vendrell, y capacidad legal del Sr. D. José María Alvarez y Fuster.*

La Comisión de actas ha examinado la correspondiente al distrito de Vendrell, provincia de Tarragona, y de su estudio resulta:

1.° Que en el acto de designación de interventores no se consigna protesta ni reclamación alguna, ni tampoco en las actas de votación de las secciones.

2.° Resultando que en el acto del escrutinio general se computaron á D. Juan Fontana Esteve 2.134, á D. José María Alvarez Fúster 1.992 y á D. Odón Martí Grau 1.824, además de algunos otros votos sueltos á otras personas, siendo en consecuencia proclamado Diputado el primero por la Junta de escrutinio general.

3.° Resultando que en el acta del escrutinio general se consignó á instancia de D. José María Alvarez que las actas recibidas de las secciones del distrito habían sido entregadas abiertas por el alcalde presidente de la Junta municipal de Vendrell al presidente de la Junta, y prescindiendo de otras acerca de las que no se ha hecho justificación, el señor Alvarez protestó de las dos actas de Bonastre y de las dos de Querol porque no contenían el resultado cierto de la votación, el Sr. Martí Grau protestó de la votación de la primera sección de Bonastre por haberse negado el presidente á facilitar certificado de escrutinio, y el Sr. Jordana protestó del acta de la segunda sección de Querol por entender que no se expresaba el resultado verdadero de la votación.

4.° Resultando que en las actas de votación de las dos secciones de Bonastre que sirvieron para el escrutinio general aparece D. Juan Fontana con 18 votos en la primera sección y 23 en la segunda, y en los certificados y actas remitidas al Congreso aparece sin ningún voto en ninguna de las dos secciones, D. José María Alvarez aparece en las que sirvieron para el escrutinio general con 5 y 2 respectivamente, y en las remitidas á la Junta Central del Censo con 98 en la primera y 84 en la segunda, sin que haya entre unas y otras diferencia respecto de los obtenidos por el candidato de Odón Martí Grau, con la circunstancia de no haber tomado posesión los interventores nombrados por el candidato señor Alvarez Fúster.

5.° Resultando que entre las actas de votación de las dos secciones de Querol, que sirvieron para el escrutinio general, y las remitidas al Congreso, no hay diferencia respecto de los votos obtenidos por D. Juan Fontana, que aparece en todas con 14 votos en cada una de las dos secciones, que tampoco las hay respecto de los obtenidos por D. José María Alvarez en la segunda sección que aparece en ambas con 94 votos, notándose diferencia de los obtenidos en la primera sección, según los expresados documentos.

6.° Resultando que por D. Juan Fontana se presentaron en 10 de Mayo ante el Congreso los siguientes documentos: 1.°, certificación del resultado del escrutinio en la primera sección de Bonastre, conforme con el acta que sirvió para el escrutinio general firmada por los mismos presidentes é interventores de los que firman las actas además en el lugar de estos interventores por otras dos personas que no figuran como tales en el encabezamiento del acta; 2.°, certificación del resultado del escrutinio general en la segunda sección de Bonastre conforme con el acta que sirvió para el escrutinio general, firmada por los mismos presidentes é interventores que el acta, excepto uno de los últimos; 3.°, acta notarial autorizada en Bonastre el día 13 de Marzo, en que á requerimiento de D. Juan Fontana, los firmantes de la certificación mencionada con el núm. 1, excepto el presidente y un interventor, sólo hacen como su-

yas las firmas y certificación la certeza del contenido de la certificación y los firmantes de la certificación mencionada con el núm. 2, excepto el presidente, reconocen las firmas de la certificación y la certeza de su contenido; 4.°, acta notarial de la misma fecha, en que aparece que requerido el secretario del Ayuntamiento de Bonastre para que exhibiera las actas originales de la votación y escrutinio de las dos secciones, contestó que no podía hacerlo porque estaban guardadas en un armario del que tenía la llave el alcalde, y éste á la sazón estaba ausente del pueblo, apareciendo también que se le requirió para que cuando el alcalde regresase abriera el armario y expidiera certificaciones de dichas actas, y que en el mismo acto declaró que las dos certificaciones que tenía en su poder el requirente habían sido extendidas de su puño y letra, con arreglo á los datos que le facilitaron los individuos de las Mesas; 5.°, certificación expedida en 5 de Marzo por la Mesa de la primera sección de Querol, en que se consigna el resultado de la votación conforme con el que aparece en el acta que sirvió para el escrutinio general; 6.°, certificación librada en 13 de Abril por el secretario de la Diputación de Tarragona, en que se inserta literalmente la certificación de escrutinio de la primera sección de Querol, unida al expediente electoral de la Diputación, que aparece con el mismo resultado que el acta que sirvió para el escrutinio general; 7.°, certificación del resultado de la votación y escrutinio de la segunda sección de Querol, firmada por cuatro interventores, y en que aparece que el Sr. Alvarez obtuvo 57 votos y el Sr. Fontana 14; 8.°, certificación literal, librada el 13 de Abril por el secretario de la Diputación de Tarragona, con referencia al expediente electoral de aquella Corporación, que contiene una copia del acta de escrutinio de la seguna sección, conforme con lo que aparece en la certificación del número anterior.

7.° Resultando que por parte de D. José María Alvarez se han unido al expediente los siguientes documentos: 1.°, acta notarial, autorizada en Vendrell el 8 de Marzo, de la que aparece que habiendo manifestado al alcalde de Vendrell que se constituyera en el Ayuntamiento, al objeto de que exhibiera las actas de votación de todas las secciones del distrito que se le hubieran remitido para el escrutinio general que debía celebrarse el día siguiente, el alcalde no compareció á las Casas Consistoriales, no obstante haberlo ofrecido así; 2.°, un ejemplar del *Boletín oficial* de Tarragona del día 11 de Marzo, en que se publican los datos recibidos en la Junta provincial del censo hasta el día 10 del mismo mes, consignándose respecto de las dos secciones de Bonastre el mismo resultado que aparece en las actas remitidas á la Junta Central del Censo; 3.°, certificación librada el día 8 de Abril por el alcalde de Bonastre, en que se hace constar el resultado de la elección según las actas originales, siendo el mismo que aparece en las actas remitidas á la Junta Central del Censo; 4.°, certificación del resultado de la votación en la primera sección de Querol, en que aparece que el Sr. Alvarez obtuvo 92 votos, ó sean los que expresa el acta que sirvió para el escrutinio general; 5.°, certificación del resultado de la votación en la segunda sección de Querol, en que aparece que el Sr. Alvarez obtuvo 57 votos, y no 94 que expresan las actas que sirvieron para el escrutinio general y se remitieron á la Central del Censo; 6.°, certificación expedida el día 22 de Marzo por el secretario del Ayuntamiento de Querol con los mismos resultados que se consignan en los documentos anteriores.

8.° Resultando que habiéndose reclamado al Juzgado de instrucción de Vendrell las actas de las dos secciones de Bonastre que debieron quedar archivadas en aquel Ayuntamiento, ó certificación literal de las mismas, dicho señor juez remitió certificados de las indicadas actas, unidas al sumario que se instruye, manifestando que por el secreto del mismo no le era dable emitir otro informe. Dichas actas dan el mismo el resultado que se consigna en las remitidas á la Junta Central del Censo.

1.° Considerando que la conformidad en que aparecen las actas originales de las dos secciones de Bonastre con las certificaciones remitidas á la Junta Central del Censo y á la provincial, y con la certificación librada por el alcalde con referencia á las primeras, demuestran claramente que los votos obtenidos por el Sr. Alvarez en las seciones 1.ª y 2.ª respectivamente de aquel pueblo, fueron 98 y 84, y no los que aparecen en el acta de escrutinio.

2.° Considerando que el hecho de haberse negado el alcalde de Vendrell á la exhibición de los documentos que tenía recibidos para el escrutinio, según se le requirió; el haber presentado en ese acto los pliegos abiertos y otros, circunstancias que resultan del expediente, corroboran y afirman la inexactitud de las actas parciales que en el escrutinio se tuvieron presentes.

3.° Considerando que no se desvirtúa lo que precede, ni puede influir en sus efectos los certificados presentados por el Sr. Fontana, en los que existen firmas de personas no autorizadas para estamparlas allí, y que, por lo tanto, no deben considerarse tales documentos como oficiales, sin que tengan valor probatorio alguno las actas notariales otorgadas en Bonastre, porque, aparte de referirse á documentos que tienen los vicios antes indicados, el notario no da fe de conocer á las personas que intervienen en las mismas, ni figuran en ellas testigos de conocimiento, aparte de que las declaraciones no tienen valor alguno cuando no son juradas, y éstas no pueden recibirlas los jurados.

4.° Considerando que los documentos y certificaciones que obran en el expediente, los votos que el Sr. Alvarez obtuvo en las dos secciones de Guerol fueron 92 en la primera y 57 en la segunda, cuya computación es la que mantiene como verdadera el Sr. Alvarez, habiendo protestado en el acto del escrutinio general del mayor número que se le asignaba, con cuyo número está igualmente conforme el otro candidato Sr. Fontana.

5.° Considerando que el hecho de no haber tomado parte en las operaciones electorales de las dos secciones de Bonastre los interventores que nombró el Sr. Alvarez, la protesta formulada por éste en el escrutinio general ante el mayor número de votos que se le adjudicaban en una de las secciones de Querol, y, por último, la de haberse presentado con el notario en la Casa capitular de Vendrell el día antes del escrutinio para levantar acta de los documentos recibidos, y que debían servir para el escrutinio general como medida de precaución para evitar toda alteración, diligencia que no pudo practicarse por la huída ó incomparecencia del alcalde,

son motivos más que suficientes para deducir y apreciar que las alteraciones indicadas se realizaron en daño del candidato D. José María Alvarez, que aparece con mayor número de votos.

6.° Considerando que los votos obtenidos en las demás secciones del distrito sobre los cuales no hay protesta ni reclamación, son los siguientes: Sr. Fontana 2.065 y Sr. Alvarez 1.799, y que agregando á los mismos los votos obtenidos en Bonastre, según las actas originales y certificaciones antes indicadas, y en Querol según también los documentos indicados, cuya validez se reconoce y conformidad de los interesados aparece el Sr. Fontana con 2.093 votos y el Sr. Alvarez con 2.130, ó sea con una mayoría á favor de 37 votos.

7.° Considerando que aun cuando el escrutinio ó cómputo de los votos obtenidos por los candidatos en cada una de las secciones, dispone la ley que se haga por el acta que se remite á la cabeza del distrito, todo esto como no puede menos de serlo, sin perjuicio de la alta prerrogativa del Congreso, como éste lo tiene sancionado en varios precedentes de conformidad con el art. 34 de la Constitución.

8.° Considerando que en su consecuencia debe rectificarse el resultado del escrutinio general del distrito de Vendrell en lo que se refiere á las secciones de Bonastre y Querol, y teniendo en cuenta el número de votos que en realidad, y según queda establecido, obtuvieron allí los candidatos Sres. Fontana y Alvarez Fúster.

9.° Considerando que verificadas estas operaciones de rectificación el Sr. Alvarez Fúster ha obtenido en el distrito de Vendrell 2.130 votos y 2.093 el Sr. Fontana, siendo la mayoría en favor del primero de 37:

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva proclamar y admitir como Diputado por el distrito de Vendrell (Tarragona) á D. José María Alvarez y Fúster, que resulta con mayoría, y cuya aptitud legal no ofrece duda, siempre que no se halle comprendido en los casos de incompatibilidad que la ley señala.

Palacio del Congreso 24 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Aureliano Linares Rivas.=Santos de Isasa.=Lamberto Martínez Asenjo.=Juan Alvarado. Eduardo Cobián.=Pablo Rózpide.=Cipriano Garijo. Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL MIÉRCOLES 28 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

---

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos cinco expedientes remitidos por el Ministerio de Hacienda, relativos á los proyectos de ley recientemente presentados al Congreso, concediendo suplementos y trasferencias de crédito al presupuesto en ejercicio, exceptuando del pago de derechos de Aduanas á los fusiles y carabinas Maüser y herramientas y maquinaria que adquiera en el extranjero el Ministerio de la Guerra, y trasfiriendo al presupuesto próximo el remanente de crédito de la ley de 30 de Julio último para atenciones y epidemias.

---

A la misma Comisión se anunció que pasaría una exposición del Ayuntamiento y varias Corporaciones de Huelva, solicitando que se conserven las Audiencias provinciales, y especialmente la de dicha capital.

---

Se anunció que pasaría á la Comisión correspondiente, el expediente original de la Real orden recaída en el pleito contencioso entablado por la Compañía del tranvía de San Sebastián á Pasages, contra la Administración general del Estado, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda por virtud de reclamación de la Comisión que entiende en el asunto.

---

Tomó posesión del cargo de Diputado, prometiendo por su honor, el Sr. D. José Prefumo, anunciándose que ingresaba en la Sección segunda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Crespo Carro.

El Sr. **CRESPO Y CARRO**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener la honra de interpelar al Sr. Ministro de la Gobernación sobre la conducta política que sigue el Gobierno civil de la provincia de León en el distrito electoral de Astorga, que tengo el honor de representar.

Dejo á un lado la relación de hechos raros, extraordinarios sucesos y asombrosos acontecimientos que allí tuvieron lugar durante el período electoral, y por los cuales se viene en conocimiento cierto y evidente de que yo hube de luchar, no sólo contra mis enemigos políticos, los conservadores, sino también y muy principalmente contra ese poderoso elemento que se llama apoyo oficial, puesto á merced del candidato conservador, no sé si por exigencias más ó menos justificadas de quien, naturalmente, podía tenerlas, ó en razón de conveniencias cuyo alcance político desconozco; lo cierto es, que si la fortuna quiso sonreirme con el triunfo, fué á despecho de los deseos del Gobierno civil, y contrariando visiblemente la voluntad del mismo, por obra y gracia de la cual mi candidatura no salió muy airosa en aquellos Ayutamientos, que no tienen independencia propia, y que se hallan, por tanto, en materia electoral, á la disposición del jefe de la provincia, cualquiera que sea el partido dominante.

Repito que no quiero ahora recordar tan peregrina historia, de indudable pertinencia, sin embargo, toda vez que ella da cuenta, á mi entender, de las causas que determinan la tristísima situación política que hoy lamentan conmigo todos los liberales y honradísimos electores de aquel distrito, en donde pasa como hecho público y notorio que el Gobierno civil, á consecuencia, sin duda, del escandaloso maridaje electoral concertado con el caciquismo conservador, vive entregado á éste en cuerpo y alma, sin autoridad propia ni dignidad política, arrastrando por el suelo los prestigios del partido liberal y faltando á todos los respetos, miramientos y consideraciones que debe á éste en las personas de sus adeptos, á las cuales trata con el rigor y la dureza que en antiguos tiempos desplegaran los más despóticos Gobiernos contra sus enemigos más encarnizados.

Y como nada valen las expresiones de la fantasía ante la verdad incontrastable de los hechos, con la venia del Sr. Presidente, con la benevolencia de los Sres. Diputados, que tan precisa me es, y guardando todos los respetos debidos al acto de cortesía que se sirve dispensarme el Sr. Ministro de la Gobernación, voy á exponer brevemente algunos de los muchos datos que justifican las amargas quejas de los liberales astorganos.

El edificio del Gobierno civil de León, en donde entran y salen como en casa propia los caciquillos conservadores más intrigantes, es para mis amigos políticos inexpugnable fortaleza, á la cual no se acercan sin sufrir algún descalabro.

Yo no tengo noticia de ningún asunto de los mismos que haya sido favorablemente resuelto en aquellas oficinas, ni conozco pretensión alguna atendida: lejos de esto, hasta se prescinde de requisitos ó formalidades legales en el despacho de expedientes, cuando tales medios pueden servir de obstáculo á semejante modo habitual de proceder, según aconteció, con escándalo público, y por esto lo recuerdo ahora, con un famoso proceso de gran sabor político, aunque curialesco en la forma, que interesaba vivamente á los siempre consecuentes y decididos liberales del Val de San Lorenzo.

Estos acaban de pagar, á título de costas, unos cuantos miles de pesetas, por el grave delito de su misma decisión y consecuencia política en las penúltimas elecciones de Diputados á Cortes; mas para que así fuera, el Gobierno civil hubo de resolver un asunto de competencia, sin escuchar, como era debido, á la Comisión provincial; que si es conservadora en su mayoría, procede de ordinario con justicia.

El Sr. Ministro de la Gobernación no habrá olvidado que hace poco tiempo me fué preciso molestarle para que se levantase una multa de 500 pesetas, arbitrariamente impuesta al bien probado liberal y dignísimo alcalde de Santiago Millas, D. Gabriel Alonso Franco, por el horrendo pecado de no haber remitido en tiempo oportuno un parte demográfico sanitario.

A mediados de Abril, varios vecinos de Astorga denunciaron en forma conveniente sucesos muy graves, referentes al Ayuntamiento de aquella ciudad, y solicitaron el nombramiento de un delegado. El Ministerio de la Gobernación autorizó este nom-

bramiento, pero hoy es la fecha en que todavía no se ha hecho. En verdad que no sé si agradecer el acto, pues con fundamento temían los solicitantes, al saber que haría el Gobierno civil la designación de persona, que la investigación fuera contraproducente.

Por último, en todos y en cada uno de los Ayuntamientos se constituyó un grupo de personas, las más respetables por su independencia, moralidad y posición social, para designar los candidatos á los Juzgados municipales: yo tuve la honra de enviar la lista de los mismos al Gobierno civil de la provincia, recomendándola directa é indirectamente. Ninguno, absolutamente ninguno de dichos candidatos ha sido agraciado con el cargo: dando al asunto un carácter eminentemente político, los nombramientos recayeron casi todos en aquellas personas que con mayor empeño trabajaron la candidatura conservadora, muchas incapacitadas para el cargo y todas recomendadas eficazmente, según mis noticias, por el Gobierno civil, á instancia del cual figuraron en el primer lugar de las ternas elevadas per el señor juez de instrucción de Astorga, celoso funcionario que, á pesar de serlo, no ha podido sustraerse á las exigencias del caciquismo conservador.

Paréceme que ya son suficientes estos datos para demostrar que el repetido Gobierno civil, en sus relaciones con el distrito de Astorga, es un centro de inmoralidad política que desprestigia al partido liberal dinástico y aniquila, destruye ó mata los elementos de éste, que tiene la desgracia de tocar de cerca los perniciosos efectos de tan abominable proceder, á impulsos del cual están ya á punto de disolverse todos los comités fusionistas de la citada región.

Pero con ser tan elocuentes dichas pruebas, no entrañan, sin embargo, toda la gravedad de los hechos, ni ponen de relieve como se merece el tristísimo y lamentable estado de cosas á que me refiero. Es preciso, para esto, observar de cerca las misteriosas relaciones que tiene el Gobierno civil con los alcaldes conservadores; conocer el íntimo engranaje de estas ruedas secundarias con aquella principal; advertir, en fin, los detalles interesantes de mútua correspondencia y de perfecta armonía que existen entre la autoridad de la provincia y éstas locales, en cuanto una y otras pueden interesar el partido liberal.

Básteme consignar aquí, en gracia á la brevedad, lo que sucede en el Ayuntamiento de Astorga, al frente del cual se halla un sujeto que me dispensa su amistad particular, correspondiendo á la mía, muy sincera, por cuya razón me es doloroso tener que expresarme de él en los términos poco lisonjeros á que da lugar su desdichada gestión municipal.

Este alcalde, el cuarto ó quinto de los que sucesivamente y en poco tiempo nombró allí el partido conservador, es el fatal instrumento que el caciquismo halló al fin para realizar los actos de arbitrariedad que constituyen su sistema. No he de enumerarlos todos, que son ellos muchos, Sres. Diputados, para importunaros con esta narración; pues, aun dando de mano á todos aquéllos que se cometieron antes de la elección, y entre los cuales sobresale la injustificada destitución de la mayoría de los empleados y dependientes municipales, seríame preciso mucho tiempo para mentar siquiera las multas que por supuestas faltas se imponen á diario á los electores que me honraron con sus votos, las denuncias que, á pretexto de poco respeto á la autoridad local ó á sus delegados, se envían desde la Alcaldía al Juzgado de instrucción ó municipal, con el santo propósito de hacer daño, y por último, las detenciones en la cárcel que se llevan á cabo por tan fútiles motivos como el de expresar con un ¡hurra! liberal el descontento ó desagrado que pueden producir el grito reaccionario de alegre sacristán ó el cantar desabrido, aunque de intención política, que entona alguna mujerzuela puesta al servicio de quien tiene el mal gusto de pagarla.

Es necesario saber que todas estas cosas tienen lugar en Astorga á ciencia y paciencia del Gobierno civil, que las conoce, pero no quiere remediarlas; ellos, además, marcan la personalidad política del alcalde nombrado de Real orden y dan cuenta de la triste situación, grave estado moral y desdichadas circunstancias de vida civilizada por que atraviesa dicha ciudad desde que holló aquel suelo con su maldita planta el caciquismo conservador.

Preciso es también hacer constar que ese Ayuntamiento, presidido por tal alcalde, nada deja que desear tampoco en punto á desbarajustes administrativos, ilegalidades y apasionamientos, que en vano han querido corregir con su asidua asistencia á las sesiones, con su infatigable celo y con su firmeza de carácter, los cinco concejales, verdaderos héroes, dignos de toda loa, que constituyen la minoría de la Corporación; los cuales, más que fatigados del rudo y prolongado batallar, ofendidos por el desamparo y ninguna consideración que encuentran en la autoridad provincial, tienen resuelto presentar la renuncia de sus cargos, que ni el gobernador ni el alcalde quieren admitir, en tanto que los interesados no acrediten su cambio de residencia á otro Municipio, como lo harán. ¡Y qué remedio! No se celebran las sesiones cuando falta algún edil de la menguada mayoría, suceso tan frecuente, que son aquéllas muy contadas; no se concede la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Crespo Carro, lleva S. S. formulando su pregunta veinticinco minutos; hay catorce Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y á las tres es preciso entrar en el orden del día. Desearía, pues, que S. S. concretase lo más posible.

El Sr. **CRESPO Y CARRO**: Acatando respetuosamente las indicaciones de la Presidencia, hago caso omiso de otros muchos particulares que debieran ocuparme, y pongo término á mis palabras protestando, con todos los acentos de energía, virilidad y entereza que el asunto reclama, de la insufrible é incalificable política que en el distrito electoral de Astorga se desenvuelve por el Gobierno civil de la provincia, rogando al Sr. Ministro de la Gobernación que cuanto antes ponga coto á la misma, concediendo á los liberales astorganos los derechos que legítimamente les corresponden y evitándome á mí el disgusto de ciertas determinaciones á que obligan el mandato justificado de los electores y la propia dignidad. He dicho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Después de la larga enumeración que el Sr. Crespo Carro ha hecho de los agravios que ha recibido del

gobernador de León, en lo que S. S. llama política del gobernador en el distrito de Astorga, ha terminado dirigiéndome un ruego para que yo ponga término á esa situación.

Yo no tengo más que un medio de poner término á las injusticias, cuando las injusticias existen. Su señoría cree que existen, y me ruega que ponga término á ellas, y yo tengo que decirle que este es el momento en que no he recibido un solo recurso de alzada ni una sola reclamación sobre cada uno de los hechos á que S. S. se ha referido. ¿Qué ha de hacer el Gobierno cuando dentro de las vías legales no tiene medios de poner correctivo á aquellas cosas de que se quejan los Sres. Diputados? Puede haber entre S. S. y el gobernador relaciones más ó menos tirantes; puede haber ó puede no haber de una y de otra parte complacencias, deseos de agradar ó de ser desagradable: yo creo á S. S., bajo su palabra, en cuanto á toda esa serie de disgustos que ha enumerado; pero no veo ninguno de ellos traducido con carácter oficial de tal manera que le sea lícito al Gobierno intervenir en ellos.

En el terreno en que S. S. ha planteado la cuestión, comprenderá que el Gobierno, contestando á un Sr. Diputado, no puede tratarla de otra manera; porque no sería de mi parte lícito ni prudente decir á S. S. que voy á dirigir ciertas prevenciones al gobernador de la provincia de León, cuando á mí no ha llegado en el terreno oficial absolutamente ninguna reclamación contra la conducta de esa autoridad. Si reclamación hubiera, y estuviera demostrada alguna desviación de las vías legales, yo procedería con todo rigor; pero se trata de hechos que no han producido reclamación de ninguna especie; y en este concepto, ¿qué quiere S. S. que yo le diga? Desde luego prometo á S. S., que tan pronto como todo eso venga á la esfera de acción de gobierno, encontrará S. S. en el Gobierno la decisión y la energía que han encontrado todos los que, creyéndose víctimas de análogos agravios, han acudido á pedir que se realice la justicia.

Y esto es todo lo que yo puedo decir á S. S.; porque, ¿qué voy á decir acerca de las quejas que S. S. ha expresado contra la autoridad provincial por negarse á admitir las dimisiones anunciadas por varios concejales? Lo primero que tengo que decir es, que hará bien en no admitirlas, porque la única autoridad competente para ello, la única que dentro de la ley puede admitir las excusas de los concejales para continuar desempeñando el cargo, cuando las excusas son legítimas, es la Corporación misma á que pertenezcan esos individuos.

Es preciso poner las cosas en términos que pueda el Gobierno intervenir oficialmente; es preciso sacarlas de esa esfera de las contestaciones recíprocas de los pueblos al Diputado, y del Diputado á los pueblos y al gobernador; y mientras esto no se haga, no se puede exigir al Gobierno que ejercite sus funciones dentro de lo que demandan la razón y la justicia. Por muchos que sean mis buenos deseos de complacer á S. S., yo nada puedo hacer mientras la cuestión no tenga estado legal en el orden administrativo; si lo tuviera, si en el terreno administrativo hubiera reclamaciones formuladas en regla, y el Gobierno las hubiera desoído, entonces estaría en su derecho el Sr. Crespo y Carro trayendo aquí la cuestión en són de queja del Gobierno, como parece que la trae; y si no es esto, si S. S. desea que el Gobierno intervenga en esas cuestiones, póngame en condiciones de hacerlo; es decir, haga que sus amigos den á esas cuestiones el carácter oficial que necesitan tener para que yo pueda intervenir como Ministro de la Gobernación.

Ruego á S. S. me dispense si no le puedo dar contestación más satisfactoria.

El Sr. **CRESPO Y CASADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CRESPO Y CARRO**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de la Gobernación por la cortesía y deferencia con que se ha dignado contestar á mis anteriores palabras; y me permito manifestarle, que entiendo como el más elemental de los deberes del Diputado exponer en este sitio las quejas de sus electores cuando ellas son justificadas por los hechos, y juzgo ineludible obligación de todo hombre afiliado á un partido político dar cuenta del malestar de éste cuando se advierte en esfera más ó menos limitada. Así, pues, yo creo que S. S. no puede menos de estimar nobles y levantados los propósitos que me animaron á molestarle con mi interpelación, y no dudo que, asimismo, juzgará de gran importancia en tal sentido los datos que tuve el honor de exponer. Podrá parecer á S. S. que ellos no tienen los requisitos legales suficientes para proceder con arreglo á derecho; pero no me negará que entrañan el valor necesario para que se tomen en cuenta; que ni es justo multar con 500 pesetas á un alcalde porque no remite oportunamente algun parte sanitario, ni es defendible que se desatiendan las denuncias y solicitudes que los ciudadanos elevan respetuosamente y en forma conveniente á la autoridad, ni tiene disculpa que un delegado de ésta deje de cumplir las órdenes que ella le da.

Ignoro si en los demás distritos de la provincia de León sucede lo mismo que en el de Astorga, pero sospecho que algo parecido ocurre en algunos de ellos, por lo que indica la prensa local lo que susurra el público rumor y por lo que se desprende de ciertas confidencias con que me han honrado algunos de mis dignos compañeros de diputación. (*El Sr. Saavedra pide la palabra.*) De todos modos, vuelvo á suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación que ponga el remedio posible al denunciado estado político del distrito de Astorga, y se lo agradeceré mucho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Castañeda tiene la palabra.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: No se me oculta, ciertamente, la gravedad del acuerdo que hemos tomado los Diputados del partido unión constitucional de Cuba de no consentir que se discutan los presupuestos de aquella Antilla fuera de las horas reglamentarias. ¿Cómo se me ha de ocultar la gravedad de tal acuerdo? Por lo mismo que no se me oculta, por lo mismo que después de ese acuerdo, según nota oficiosa entregada á los periodistas y publicada en los periódicos, el Sr. Ministro de Ultramar dió cuenta de él en el Consejo de Ministros, manifestando S. S. que no se proponía retirar el art. 25 ni variar su redacción, habiendo sido aprobada en Consejo de Ministros esa conducta; yo, Diputado del partido liberal, he de pensar profundamente si mediante alguna modificación ó alguna inteligencia cabe que no nos coloquemos en esa situación violenta enfrente del Sr. Ministro de Ultramar, impidiendo la aprobación

de un presupuesto que, á mi entender, entraña una mejora importante sobre el vigente.

Por estas razones, la pregunta que tengo el honor de hacer al Sr. Ministro de Ultramar, realmente no implica duda alguna de mi parte respecto á que se haya vertido con más ó menos fidelidad la conferencia que se celebró entre el Sr. Ministro y el Sr. Romero Robledo, con quien parece que el Sr. Ministro de Ultramar deseaba entenderse preferentemente, sin duda por haber sido Ministro ó por otras circunstancias; pero sin que la consideración que voy á decir arguya, repito, duda alguna respecto á la fidelidad de la versión de lo que el Sr. Romero y el Sr. Ministro tratasen, yo entiendo que el mismo art. 25, en la parte que se refiere á las atribuciones que el Ministerio de Ultramar pudiera tener para poder rescindir el privilegio de emisión del Banco Español de Cuba es susceptible de diversa interpretación según que nos atengamos al primero ó al segundo de los términos de la disyuntiva que en él se establece. ¿Nos hemos de atener al primero de estos términos? Pues entonces el Ministro de Ultramar, según las atribuciones que se le conceden por el art. 25, puede rescindir el privilegio de emisión del Banco Español de Cuba. ¿Se ha de interpretar el artículo con arreglo á la segunda frase? Entonces, claro está que el Ministro de Ultramar no puede llevar á cabo por sí tal rescisión.

Ahora bien; ¿cómo se me puede á mí ocurrir que un Ministro de Ultramar de la alteza de miras de S. S., cómo podría yo imaginar que un Gobierno liberal, á cuyo partido tengo la honra de pertenecer, puedan querer nada que sea contrario al interés del Banco Español de la isla de Cuba, que tantísimos servicios ha prestado y sigue prestando en Cuba?

Partiendo, pues, de esa base y de la confusión que ha podido nacer, al interpretar el artículo, de los diversos términos de que consta, deseo del Sr. Ministro de Ultramar que nos diga cuál es su propósito en la materia, y por consiguiente, cuál es el verdadero sentido del artículo. Cuando por virtud del artículo transitorio que está colocado después del 62 en los estatutos del Banco Español de la Habana, vigentes en la actualidad, llegue para el Gobierno el caso de tratar con el Banco para recabar ciertas cosas que la Hacienda de Cuba necesite, ¿se cree el Sr. Ministro con las atribuciones necesarias para tratar directamente, sin necesidad del proyecto de ley respecto de la rescisión, ó se cree en la necesidad de traer á las Cortes un proyecto de ley especial? Porque, en el segundo caso, ya varía de aspecto de la cuestión, y yo seré el primero en hacer ciertas manifestaciones respecto á nuestra actitud, cuando la actitud de S. S. me sea conocida. Este es el ruego que le dirijo.

El Sr. **PRESIDENTE** El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Dos partes distintas hay en las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Pérez Castañeda. Su señoría desea una aclaración sobre el sentido del art. 25 del proyecto de ley de presupuestos, pero á la vez S. S. hace una referencia á un acuerdo adoptado por un número mayor ó menor de Sres. Diputados cubanos.

Respecto de este último punto, permitirá S. S. que me reserve yo para que lo tratemos en otra ocasión, porque esa cuestión de si se van á discutir ó no los presupuestos y en qué forma ha de verificarse la discusión, tendrá que venir aquí solemnemente, directamente, para que cada cual acepte la responsabilidad que quiera. Por ahora, no hay dictamen sobre la mesa y no ha llegado la oportunidad; no tome á mal S. S. que de este punto no me ocupe en este momento, bajo la promesa de que lo traeré oportunamente á debate, y de que eso se discutirá y esclarecerá.

Respecto de la aclaración que S. S. desea en cuanto al sentido del art. 25 del proyecto, no sólo no tengo inconveniente, sino mucho gusto, en satisfacer su deseo inmediatamente, como he satisfecho el de todo Sr. Diputado ó no Diputado que ha tenido la bondad de acercarse á mí para hablar de tal asunto; conviniéndome por de pronto advertir que, sin duda S. S. está en un error al suponer que yo he escogido la persona del Sr. Romero Robledo para entenderme con él en este ó en otro asunto; con el Sr. Romero Robledo y con cualquier otro Sr. Diputado, el Ministro está dispuesto á hablar siempre de este asunto; pero fué el Sr. Romero Robledo el que se acercó á mí llevando la representación de los Diputados cubanos, y por eso para este asunto me entendí con él.

El art. 25 del proyecto de ley de presupuestos, á mí me parece clarísimo, me parece inequívoco; pero puesto que S. S. afirma que ha habido interpretaciones diversas, en pocas palabras expondré al Congreso cuál es su alcance y su sentido, porque en lo que constituye su esencia y dirección, no es fácil que yo desista de mi propósito. Ahora, en cuanto á la expresión del pensamiento, claro es que si no resultase feliz la que voy á dar, cualquiera otra explicación que lo aclarase me parecería mejor que mi propia obra.

De antiguo se venía manifestando en la isla de Cuba la queja del perjuicio que al desenvolvimiento de la riqueza infería la falta de poderosas instituciones de crédito en que poder hallar capitales con un interés razonable. Este clamor era constante, y no venía el remedio, no por culpa del Gobierno, sino por haber dos dificultades supremas: una era el vicioso régimen hipotecario, el no existir verdaderamente en Cuba este régimen, y por consiguiente el crédito territorial. Otra dificultad era, que no pudiéndose desenvolver una circulación fiduciaria, base y palanca principal de una gran institución de crédito, porque estaba el mercado inundado con los billetes llamados de guerra, que en realidad eran un verdadero papel moneda, no era fácil ni siquiera posible, que los capitales estuviesen prontos á disposición de los hacendados, de los industriales y de los comerciantes para el desenvolvimiento de sus negocios.

Pues, entre otras circunstancias adversas, me tocó á mí la favorable de llegar á este sitio en ocasión en que se pudo abordar el problema hipotecario, y uno de mis primeros actos en el Ministerio fué emprender la reforma de la ley hipotecaria, la cual, presentada á las Cortes y aprobada en ambas Cámaras, dentro de muy breves días será publicada como ley, con el unánime asentimiento de la Comisión codificadora y de los Cuerpos Colegisladores. Desaparece, pues, una de las dos rémoras para el desenvolvimiento de la riqueza y del crédito en Cuba, por virtud de la reforma de la ley hipotecaria.

Los billetes de guerra, que habían ido minorándose en el mercado, han acabado de recogerse en 12

de Marzo de este año, y ha quedado el mercado de Cuba franco para una circulación fiduciaria; y no sólo franco para una circulación fiduciaria, sino en una situación tan privilegiada, como que es el único mercado del territorio español donde el sistema monetario está reducido al oro.

Quitada la dificultad, hasta entonces insuperable, consideré, y sigo considerando, que era mi más imperioso deber acudir á la satisfacción de una necesidad por la que constantemente ha venido clamándose en los Cuerpos Colegisladores y en todas partes, para que se facilitase aquello cuya ausencia agobiaba á los productores de Cuba por la elevación del interés cuando necesitaban tomar prestado el capital. Anunció el Gobierno en el discurso de la Corona el propósito de resolver este problema en sus dos fases, y, en efecto, el art. 25 del proyecto de ley de presupuestos es el complemento del cumplimiento por parte del Gobierno de aquella parte de su programa.

Existe en la isla de Cuba con el privilegio de la emisión el Banco Español, un Banco que ha vivido teniendo el privilegio de la emisión cuando la plaza estaba inundada, cuando no con sesenta y tantos millones de billetes de guerra como lo estaba no hace muchos años, con treinta y tantos millones como lo estaba últimamente: así es, que teniendo el privilegio de la emisión, no ha podido desenvolverlo. El último balance que conozco, que es del mes pasado, arroja 3 millones de circulación fiduciaria. ¡Señores, 3 millones de circulación fiduciaria! ¡Un Banco que tiene un capital de 8 millones de duros, no más que de 8 millones de duros, y que claro es que cuando no ha ampliado su capital como podía hacerlo, según sus estatutos, cuando no ha desenvuelto su esfera de acción, es porque las circunstancias en que ha vivido no le han consentido hacerlo! Clara es la causa; porque negocio mayor, privilegio más singular que el de la emisión de billetes de Banco, no puede tenerlo una institución de crédito; y cuando él no ha colocado más que 3 millones; es evidente que había que poner mano en este problema, que ahí había una dolencia y un vicio.

Cuando en 1881, con arreglo al decreto de 16 de Agosto de 1878, fueron aprobados por el Gobierno los estatutos del Banco, y el Banco obtuvo la renovación del privilegio ó monopolio de la emisión por veinticinco años que expiran en 1906, el Gobierno no se cuidó, ni era razón que entonces se cuidase, de estipular con el Banco aquellas condiciones onerosas, aquellas obligaciones para con el Tesoro, para con el público, para con el comercio, para con la vida económica del país, que correspondían á una ventaja tan enorme como el monopolio de la emisión, porque entonces era ilusoria, era nominal, era completamente baldía la concesión del tal monopolio, como los hechos acreditan, puesto que no era posible que el billete circulara ampliamente cuando el mercado estaba lleno de billetes de la emisión de guerra. Ahora el Tesoro, cumpliendo su obligación, pero haciendo un grandísimo sacrificio, ha recogido los billetes de la emisión de guerra, y ha dejado el mercado en condiciones para una gran circulación fiduciaria.

Pues aun cuando en 1881 nada se hubiera previsto, el origen mismo de los hechos, lo que ha sufrido ese privilegio por obra del Tesoro, nos llevaría á adoptar una determinación respecto del particular.

Pero, hay más. En 1881 se puso al final de los estatutos un artículo transitorio que declaraba vigentes los privilegios del Banco mientras durasen las circunstancias que entonces había y hasta tanto que fuesen recogidas las emisiones que había en circulación. Implica también desde luego otra novedad el régimen monetario actual, porque en virtud del art. 31 del presupuesto vigente no puede subsistir el art. 9.° de los estatutos que declara indiferente el oro ó la plata para las reservas metálicas; y no puede subsistir desde el momento en que la plata no tiene hoy legalmente en Cuba la condición que tiene en la Península.

De modo que bajo todos conceptos me encontraba yo con que había llegado la hora de satisfacer una necesidad pública tan notoria como la de dotar al tráfico de Cuba de un gran establecimienio de crédito ó quitar de enmedio la dificultad que siempre representa el estar monopolizada la emisión.

Encontrábame con un Banco Español de la isla de Cuba; por toda clase de miramientos, por toda clase de requerimientos de justicia, por los servicios mismos por el Banco prestados, el Gobierno tenía que pensar en todo antes que en atropellar al Banco Español de la isla de Cuba (y bien claro lo dice el artículo): primero, porque está en posesión del privilegio; segundo, por su historia y porque existe; y tercero, porque es evidente que el Gobierno no podía tener preferencia por una ú otra institución, puesto que de lo que tenía que cuidar era de satisfacer las necesidades públicas.

El Gobierno, pues, ha dicho en el artículo: Se concertará con el Banco Español de la isla de Cuba la ampliación de su capital, de sus servicios y de sus operaciones, en la medida que requieren las actuales circunstancias económicas del país y la situación en que ha quedado el mercado en virtud de la recogida de los billetes; pero se convendrá con el Banco de manera que sin el beneplácito del Banco, será imposible por esta primera cláusula del artículo hacer absolutamenta nada.

¿Es que el Banco, por cualquiera razón (puesto que su libertad ha de estar siempre franca en esto y ha de ser respetado), no acepta aquellas condiciones que el Gobierno en las negociaciones estime necesarias para dejar satisfecha la conveniencia pública y para sacar sus consecuencias indeclinables, si el monopolio de la emisión se ha de conservar en la actual situación de aquel mercado?

Pues el artículo dice que entonces, también de común acuerdo, se estipulará la manera de quitar de en medio la dificultad del monopolio de la emisión, dejando íntegra la solución ulterior, para la cual no se da al Gobierno autorización alguna. De modo que, hecho esto, si llegara ese caso, quedaría la posibilidad de tomar cualquiera de las determinaciones que en casos semejantes pueden escogerse.

El último término del artículo, que al Sr. Castañeda le parece que es oscuro, quizá lo sea contra mi propósito; á mi juicio aclara la cuestión; porque cuando en esa última parte se dice que si no se logra el beneplácito del Banco para renovar el contrato, para ampliar su vida y sus operaciones ó para entregar voluntariamente el privilegio del monopolio de la emisión, el Gobierno tendrá que venir á las Cortes, allí mismo se propone y consigna que se armonicen los intereses del Banco con los intereses

públicos, lo cual es como afirmar que no se puede hacer nada sin el beneplácito del Banco.

Y no comprendo que el entendimiento humano sea susceptible de tamaña ofuscación, que leyendo estas palabras pueda desconocer su sentido; porque para afirmar que el Ministro de Ultramar podía traer proyectos de ley, no hacía falta decir nada; si se dice algo, es para declarar que, sin el concurso de las Cortes ó el beneplácito del Banco, no se puede hacer nada.

De modo que si estas aclaraciones, que quizá á mí, por tener el pensamiento entero en el asunto (*El Sr. Romero Robledo pide la palabra*), me parecerían innecesarias, pero que deseo resulten suficientes para el Sr. Castañeda; si con estas aclaraciones S. S. se penetra de que está fuera de toda duda el alcance del art. 25 del proyecto de ley, yo me daré por satisfecho y daré por bien empleadas las molestias que haya impuesto á los Sres. Diputados; y en otro caso, dispuesto me tiene S. S. á ampliarlas en cuanto fuere necesario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pérez Castañeda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Celebro infinito que se halle presente el Sr. Romero Robledo, porque en su ausencia hice todo género de protestas, bien sinceras por cierto, sobre la fidelidad absoluta, que nadie puede poner jamás en duda, con que comunicó el Sr. Romero Robledo al Sr. Ministro de Ultramar todos los acuerdos de la representación cubana; y quizá pueda S. S. hacer algún comentario sobre este punto. (*El Sr. Romero Robledo*: Pedí la palabra, porque no tiene razón S. S. al hacer la pregunta, si dice que ha habido fidelidad.) Si por no molestar al Congreso no leí antes el art. 25, lo voy á leer ahora; y cuidado, que no quiero hacer una corrección de estilo á lo que tan admirablemente escribe el Sr. Ministro de Ultramar (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No estoy en la Academia); pero en el art. 25 hay dos frases que las entendemos de la misma suerte los Diputados de Ultramar.

Dice el art. 25:

«....Si no fuera asequible aquel concierto, convendrá con el Banco la manera de rescindir el privilegio que para la emisión disfruta, ó propondrá á las Cortes los medios de armonizar con los intereses legítimos del Establecimiento, el auxilio conveniente á las industrias y al comercio.»

Ahora bien: las explicaciones del Sr. Ministro de Ultramar son bien claras. El Banco, ¿va á consentir que se le quite el privilegio? De buen grado, no lo consentirá. Luego tiene que venir aquí el proyecto de ley; luego el Sr. Ministro de Ultramar tiene para esto que traer aquí un proyecto de ley; y como ese proyecto viene á las Cortes, claro es que el art. 25 sólo entraña la necesidad de presentar un proyecto de ley á las Cortes; con lo cual, claro es que han desaparecido en absoluto la base y el fundamento del acuerdo de los Diputados de unión constitucional de Cuba. Yo declaro, por mi parte, que no sólo no tengo inconveniente en acceder á que se discutan los presupuestos en horas extraordinarias, sino que ruego al Sr. Ministro de Ultramar que se sometan cuanto antes á la discusión, puesto que no ha de hacerse nada que no sea favorable, no sólo á las necesidades del Banco, sino á toda la isla de Cuba.

¿Hay alguien á quien las declaraciones del señor Ministro de Ultramar parezcan poco explícitas? Yo entiendo que bien claras son, y que á todos satisfacen. Por consiguiente, dentro del terreno gubernamental en que estamos colocados, para que no se nos diga mañana por el partido autonomista que somos obstruccionistas sin serlo, yo solicito que, si esas aclaraciones han satisfecho á todos los Diputados de unión constitucional como me han satisfecho á mí, se acceda desde luego á que se discutan los presupuestos, aunque sea en sesiones extraordinarias, por los beneficios que éstos han de reportar al Tesoro de la isla de Cuba. Y termino dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la benevolencia y atención que ha tenido conmigo al contestar á mi pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Romero Robledo.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Voy á decir muy pocas palabras.

Empiezo por declarar francamente que me ha sorprendido ver que después del acuerdo tomado en una reunión celebrada por los Diputados de Ultramar, sobre él se anunciaba aquí una pregunta sin el previo conocimiento de los que concurrieron á ella. ¿Significaba esto desconfianza en el Sr. Castañeda de la fidelidad con que yo hubiera sido mediador entre los deseos de la representación de Cuba y el señor Maura, ó responde á la conveniencia del Sr. Castañeda de encontrar en las palabras del Sr. Ministro de Ultramar lo que no encontraba en el acuerdo de sus compañeros? Yo he de tomar la parte que pueda lastimarme, siquiera sea remotamente, porque tengo necesidad de formular, á este propósito, una protesta.

El Sr. Castañeda lo ha dicho en su rectificación, aludiendo á supuestas aclaraciones del Sr. Ministro de Ultramar. Yo he oído al Sr. Maura, y debo declarar que, lejos de establecer la menor aclaración, ha ratificado, como no podía menos de esperarse de su lealtad, de su caballerosidad y de la franqueza con que procede siempre, cuanto yo tuve ocasión de oir de sus labios.

¿Qué significa el art. 25 de la ley de presupuestos? ¿Significa un anuncio de que aquello que el Ministro de Ultramar no pueda hacer por sí, lo hará por medio de una ley? No; lo que significa es que desde luego se le dice al Banco Español de la Habana: ó te conciertas, ó te cambio el privilegio. (*El señor Pérez Castañeda*: No puede ser.) Si no lo cambia el Sr. Ministro de Ultramar lo cambiarán las Cortes, porque eso es lo que dice el artículo; ó, en otro caso, el artículo no dice nada. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Ahora hablaremos de eso.) Si se tratara de una simple enunciación, procede manifestar que lo que se puede hacer no se enuncia.

Yo no he visto que ningún Ministro necesite que se le autorice en una ley para presentar otra sobre ningún asunto determinado; los Ministros las presentan sin necesidad de esa autorización. ¿Qué quiere decir pedir una autorización para traer una ley á las Cortes que modifique ese privilegio? Pues ¿no lo ha dicho ya el Sr. Ministro de Ultramar? El Sr. Maura ha dicho que el Banco Español de la Habana tenía su privilegio por virtud de otras circunstancias; que se ha mejorado la situación del mercado; que necesita imponerle nuevas condiciones, y que si el Banco no las consintiera, tendría que buscar el medio, incluso por la ley, de quitarle el privilegio.

(*El Sr. Pérez Castañeda*: Incluso, no ha dicho.) Esto es lo que nos dijo el Sr. Ministro de Ultramar, y esto es lo que ha repetido hoy; porque el Sr. Maura no puede decir vaguedades, no puede decir, permítaseme la frase, tonterías; ya que, francamente, para no obtener un resultado práctico no se acude á palabras ociosas.

De modo que la cuestión es muy sencilla. Yo recabo la atención del Sr. Ministro de Ultramar para ver si recuerdo fielmente lo que me dijo. Le decía al Sr. Ministro de Ultramar que no necesitaba la autorización del art. 25, y S. S. convino conmigo en que no la necesitaba, pero que la pedía para tratar con mayor fuerza la cuestión referente al Banco. Su señoría me expuso su pensamiento con toda franqueza, diciendo: el Banco obtuvo el privilegio de la emisión en circunstancias desfavorables; por consecuencia de la recogida de billetes, se abre para él un gran horizonte; el Banco no corresponde á las necesidades á que debe atender; y el Sr. Ministro de Ultramar añade: es así que, por consecuencia de un acto del Gobierno, aquel mercado ha variado de condiciones, pues yo tengo necesidad de que el Banco Español de la Habana aumente su capital, convenga conmigo sus relaciones con el Tesoro y los servicios que puede prestar á la industria y al comercio; y si el Banco se niega, yo tengo necesidad, usando una frase gráfica que lo condensa todo, de cobrar hoy el privilegio que se le concedió, y en otro caso, de modificar el privilegio ó de quitárselo por una ley. Creo que, sustancialmente, esto es lo que me dijo el Sr. Ministro de Ultramar y lo que he trasmitido á la representación antillana. Sobre la cuestión de fondo, no manifesté opinión al Sr. Ministro de Ultramar. Como Diputado cubano, expuse someramente algunas indicaciones que voy á repetir en muy pocas palabras.

No creo que pueda tocarse á un privilegio alegando la razón de que han cambiado las condiciones del mercado; y si eso se hace con el Banco Español de la Habana, se compromete el crédito del Banco de España en la Península; porque mañana ó cualquier otro día podrá un Ministro de Hacienda decir que han cambiado aquí las condiciones del mercado, y que por esa razón hay que quitar el privilegio al Banco de España. Los privilegios han de ser respetados cuando se relacionan con instituciones de crédito.

Lo que yo dije en el seno de la representación antillana, es lo que acabo de decir ante las Cortes, porque no he tratado de influir de ningún modo en esa representación. Cuando yo llegué á Madrid, los representantes antillanos habían tomado una actitud determinada frente á los proyectos del Sr. Ministro de Ultramar; yo no he combatido esa actitud, porque no apruebo los proyectos, pero no haré nada, absolutamente nada, que alguien pudiera interpretar como deseo de influir en el ánimo de mis compañeros de representación en la gran Antilla.

Me he limitado á ser el mero intérprete, á trasmitir con escrupulosidad al Sr. Ministro de Ultramar los deseos y acuerdos de esa representación, y á comunicar á mis compañeros la propuesta del Sr. Ministro de Ultramar en los términos concretos, precisos y claros que acabo de exponer. Si el señor Castañeda sospecha que yo he alterado lo que medió entre el Sr. Ministro de Ultramar y el Diputado que se dirige al Congreso, lo sentiré mucho. Si eso fuera cierto, yo renunciaría á entenderme con nadie que pudiera poner en duda la lealtad con que cumplo los encargos de mis compañeros, como lo he hecho en el caso á que me refiero.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Yo, realmente, me felicito como se habrán felicitado todos los Sres. Diputados, al ver al Sr. Romero Robledo, al que una molesta dolencia había arrancado de entre nosotros y al que la ciencia nos ha devuelto con su admirable timbre de voz y en la plenitud de las condiciones de su admirada elocuencia.

Y después de esto, claro está que debo repetir por tercera vez que no ha sido mi intención poner en duda la respetabilidad y la fidelidad con que el Sr. Romero Robledo ha trasmitido á la representación cubana las contestaciones del Sr. Ministro de Ultramar; pero ¿se le oculta á S. S. la razón que yo tenía para hacer las observaciones que hice en la última junta respecto del artículo adicional y de los estatutos del Banco? ¿No recuerda el Sr. Romero Robledo que S. S. concluyó diciendo que podíamos ir cualquiera de nosotros á ver al Sr. Ministro de Ultramar por si S. S. no había entendido completamente todo su pensamiento? ¿Es ó no cierto esto? (*El Sr. Romero Robledo hace signos afirmativos.*) Pues entonces, ¿qué extraño es que yo me haya acercado al Sr. Ministro de Ultramar y le haya expuesto lo que acerca de este punto me ocurría? El Sr. Ministro me dijo que esa pregunta no se le podía hacer, porque él no podía traer á la Cámara un proyecto sin previo acuerdo, ó cuando menos sin previo conocimiento del Banco.

Ya ve S. S. cómo era necesario que esto se explicara convenientemente, y ya ve S. S. cómo, según las manifestaciones del Sr. Ministro de Ultramar, no se trata de quitar el privilegio al Banco Español de la Habana. Los Gobiernos todos han otorgado al Banco cuantas concesiones ha sido necesario, y el Banco ha correspondido á ellas; de modo que ha habido mutuos cambios de favores. En este mismo sentido está el Sr. Ministro de Ultramar, y como dije antes, está todo el Gobierno, puesto que ha sido acuerdo tomado en Consejo de Ministros. ¿Podía yo someter este criterio mío al criterio de mi partido? Indudablemente.

Pues entonces, una vez obtenidas estas explicaciones, sólo me resta felicitarme por el acuerdo en que todos estamos de facilitar la discusión de los presupuestos de Cuba, aunque sea en horas extraordinarias. No tengo más que decir.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Para aclarar las manifestaciones del Sr. Pérez Castañeda, necesito hacer una pregunta. El Sr. Ministro de Ultramar, ¿no abriga el propósito, y asegura desde ahora, que en ningún caso presentará ley alguna modificando el privilegio del Banco Español de la Habana?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El señor Romero Robledo es maestro habilísimo en estas lides, y cree sin duda que me coloca en una situación difícil con esa pregunta final, que no es, en suma, sino lo mismo que dijo antes, y que fué contestado oportunamente. El artículo, y conviene ya no hablar de memoria, dice así:

«Se autoriza al Ministro de Ultramar para que concierte con el Banco Español de la isla de Cuba la ampliación del capital, los servicios y las operaciones del Establecimiento en la medida que corresponde á las necesidades económicas de la isla y á las condiciones del mercado para la circulación fiduciaria, después de recogidos los billetes de guerra. Si no fuere asequible aquel concierto, convendrá con el Banco la manera de rescindir el privilegio que para la emisión disfruta, ó propondrá á las Cortes los medios de armonizar con los intereses legítimos del Establecimiento el auxilio conveniente á las industrias y al comercio.»

Esto dice el artículo, y por no repetir palabras que ya he pronunciado, porque el *Diario* las recoge todas, yo me remito á la explicación y ampliación que del texto hice cuando antes hablé de este asunto desde aquí; porque, aunque no recuerdo los términos literales de aquella explicación, claro es que como proceden de un mismo pensamiento y de un mismo cerebro el artículo y su ampliación, creo que habrá congruencia y fidelidad entre la ampliación y el texto del artículo.

Ahora, en lo que el Sr. Romero Robledo y yo disentimos es en las consecuencias que S. S. saca de este texto y de aquella explicación; porque S. S. dice: ¿se compromete el Ministro de Ultramar á no tocar, en ningún caso, el privilegio del Banco Español de la isla de Cuba? Y mi contestación categórica es la siguiente: el Ministro de Ultramar no podrá lastimar en lo más mínimo el privilegio del Banco, en uso de su autoridad; porque según ese artículo, el Gobierno no podrá resolver nada que sea contrario al privilegio del Banco.

Y esto, quien lea el artículo tiene que reconocerlo, puesto que el artículo dice que el Gobierno convendrá con el Banco la ampliación de su esfera de acción; y si no puede hacer esto, buscará el medio de rescindir el privilegio; y si no puede ser esto tampoco, traerá á las Cortes aquellas medidas que entienda convenientes para atender á las necesidades públicas. ¿Dónde está aquí mi facultad, ni quién me la da para atropellar ni poco ni mucho á aquel Banco?

Esto aparte de que, tratándose de persona tan serena como el Sr. Romero Robledo, no extrañará S. S. que yo atraviese aquí una queja, porque á un Gobierno español, y aun á mí, pues que formo parte de él y he de ser quien ha de tomar la iniciativa en el asunto, se le crea capaz de cometer una injusticia ó un atropello contra ningún interés privado. (*El señor Romero Robledo*: No es eso.) Es esta una salvedad, que, á mi juicio, el Congreso ha de reconocer que no sobra en este debate, sobre todo cuando en breve espacio de tiempo queda consignada.

Ahora bien; surge necesariamente (porque es algo contradictorio el razonamiento de S. S.), surge de mi explicación otra réplica que es opuesta, pero que viene también de S. S., y yo he de recogerla.

Contestando á mi explicación, S. S. tuvo la bondad de decirme en aquella conversación: pues si usted no queda autorizado para sojuzgar al Banco, ¿para qué le sirve el artículo? Entonces, el artículo no conduce á nada; y hasta pudo decir S. S., sin que la frase tuviera sentido de agravio, que el artículo resultaba una tontería. (*El Sr. Romero Robledo*: Yo creo que S. S. no hace tonterías; y de ahí mi alarma.) Ya sé en qué sentido ha usado S. S. esa palabra; la ha usado como palabra extrema para aguzar el concepto, queriendo decir: es tan inútil, que no conduce á nada, que es una tontería.

Pues yo dije á S. S., y voy á repetir ahora, cómo conduce á algo; porque ya que S. S. ha ampliado la versión de nuestra conversación, yo debo suplir esta omisión de S. S.

Hay dos maneras de proceder: una de ellas consiste en decir francamente en un proyecto de ley, ante las Cortes, á la luz del día: ha llegado un momento (que en seguida demostraré que estaba previsto) de notoria novación, de notoria diversidad en ese monopolio de emisión que tiene el Banco Español de la isla de Cuba, y el Gobierno, respetando los derechos de ese Banco, va á proceder á concertar con él el modo de que las necesidades públicas estén atendidas amplia y satisfactoriamente.

Otra manera de proceder, consiste en no decir nada y usar de los mil medios que S. S. me decía, y es indudable que tiene el Gobierno, de molestar al Banco Español, que está ligado al Gobierno con cien contratos y con cien liquidaciones, y sojuzgarle. Desde luego, ese procedimiento yo no le sigo; no porque ignore dónde están los resortes y cómo se usan, sino porque no le quiero seguir. Yo prefiero venir á las Cortes y decir: puesto que no hay derecho en ningún Gobierno, porque no tiene derecho el Estado para secuestrar el negocio de la emisión de billetes, entregarlo en monopolio y dejar sin satisfacer las necesidades del tráfico; puesto que la necesidad de atender al tráfico comercial pudiera no quedar satisfecha con el privilegio de emisión concedido á un establecimiento único; puesto que esta necesidad impone al Gobierno la obligación de cuidar de que ese establecimiento, que, por ser único, impide á los demás el ejercicio de ese derecho de emisión, satisfaga por completo, en ese orden de operaciones bancarias, las necesidades públicas como las satisfacía en otras circunstancias, tal como estaba el mercado; puesto que han cambiado radicalmente las circunstancias de ese mercado, preciso es que el privilegio del Banco sufra una trasformación; y al efecto se pide autorización en los términos que ha visto el Congreso, tan respetuosos para el derecho del Banco; y aun, en último trance, para alejar todo riesgo de ese género, se advierte que en la propuesta que se haga á las Cortes, el Gobierno cuidará de dejar á salvo los intereses legítimos del Banco, además de que el Gobierno no tiene más que la propuesta, y las Cortes la deliberación y resolución final.

Hasta ese punto quedan completamente á salvo los derechos del Banco, que siento sea lo único que preocupe á SS. SS., porque el Gobierno tiene que ocuparse también de las necesidades públicas y del Tesoro.

El artículo afirma que ha llegado el momento de la revisión del monopolio, y yo he dicho varias veces que estaba previsto, y lo va á oir S. S., aunque lo sabe; pero el Congreso debe enterarse. La reorganización del Banco se hizo en 1881, poco antes de expirar el privilegio de que gozaba, con arreglo al Real decreto general de Bancos de Ultramar, dado en 16 de Agosto de 1878; y al aprobar el Gobierno los estatutos y poner el Ministerio de Ultramar su firma al pie de ellos, no fué sin un artículo transitorio, que dice así: «Quedan vigentes todas las con-

cesiones hechas al Banco Español de la Habana mientras existan las circunstancias y motivos que el Gobierno de S. M. tuvo en consideración para otorgárselas y no desaparezcan de la circulación las emisiones hechas por dicho Establecimiento.»

Sabido es que los billetes de guerra, aunque por cuenta de la Hacienda, emitidos estaban por el Banco; de modo que, no habiendo en el día de hoy billetes de guerra en la plaza, circunstancia que estaba prevista anticipadamente por un artículo fundamental de la ley constitutiva del Banco como un caso que implicaba la revisión que vamos á hacer, paréceme que es llegado el caso de hacerla, advirtiendo que no se puede hacer con mayor respeto que consignando la necesidad de conciliar las exigencias del Banco y del comercio y de traer á las Cortes, en defecto de una reciprocidad en el beneplácito, un proyecto de ley, del cual, aun tratándose de un anuncio de proyecto, se dice que debe ser de acuerdo con el Establecimiento, sin olvidar el interés público.

Una sola cosa me resta que decir, después de haber tratado el fondo del asunto, sobre la cual llamo singularmente la atención de mi particular y querido amigo el Sr. Romero Robledo. A la experiencia parlamentaria de S. S. y á las grandes obligaciones que su posición política en ese partido le imponen, creo que no podrá ocultarse la gravedad del caso.

Aquí está ocurriendo lo siguiente: que el Gobierno de S. M. leyó un proyecto en esa tribuna, el proyecto pasó á la Comisión parlamentaria, la Comisión no ha dado todavía dictamen, y se requiere al Ministro de Ultramar, diciéndole: no facilitarémos, no consentirémos (porque en esta época, con el calendario de colaborador y con el 1.° de Julio tan cerca, no dar horas extraordinarias, es, en efecto, un reto de quien hace la oposición á que se tome el acuerdo), no consentiremos que se discuta el presupuesto de Cuba, si del proyecto no retira el Gobierno tal artículo, y no lo modifica después de retirarlo. Cosa verdaderamente inaudita. Pues qué, ¿no está establecido en el Reglamento de la Cámara que todo aquello que propongan siete Diputados, así como lo que propone el Gobierno, se discuta, pero sin imponerse la propuesta por el solo hecho de proponerlo los Diputados ó el Gobierno, sino después de nombrar una Comisión y de dar esta Comisión un dictamen, que en esta ocasión todavía no se ha presentado? Esperemos que venga ese dictamen, y se podrá ver si se atenta á los derechos del Banco, y si lo que se propone es conveniente ó inconveniente, útil ó inútil. ¿Por dónde vamos á anticipar la discusión del artículo, y cómo se ha de admitir la imposición de que el Gobierno retire ó borre, ó modifique iniciativas tomadas por los motivos que ha de exponer? Eso, fuese cual fuese el contenido del artículo, no lo podemos aceptar, y no lo consentirémos jamás, porque implica una mutilación inaudita de los derechos que en el régimen parlamentario corresponden al Poder Real, representado aquí por el Gobierno de S. M. (*Muy bien, muy bien.*)

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Yo, Sres. Diputados, no sé en qué términos os diga que no quiero discutir. El Sr. Ministro de Ultramar me provoca al combate, cuando yo traigo el propósito firme de no combatir ni pelear; y para demostrarlo, voy á decir algunas palabras sobre las últimas que ha pronunciado el Sr. Maura.

El Sr. Ministro de Ultramar se encuentra en la luna de miel del Ministerio; está enamorado de su autoridad; las sombras le molestan, y la idea de ceder la considera como una deshonra nacional. Sólo de esa manera me explico la santa indignación que respiraban sus últimas frases. ¿Ha olvidado S. S. que hace muy poco tiempo se sentaba en estos bancos y que había allí un Gobierno en el que yo ocupaba, no con tantos méritos, el puesto de S. S.; que S. S., individuo de una oposición, se hacía órgano de exigencias, y que aquel Gobierno, que tenía la autoridad del Rey lo mismo que éste, hablaba de transigir, y cedía para facilitar soluciones? Pero ¿qué más? en estas mismas Cortes, el Sr. Presidente del Consejo, ¿no ha hablado con el jefe de la oposición conservadora para facilitar las discusiones? En estas mismas Cortes, el Sr. Presidente de la Cámara, ¿no llama á cada paso á los jefes de las minorías para facilitarlas? Y la esfera no se extremece, ni hay absolutamente humillación para nadie, ni se han oído desde estos bancos acentos como los del Sr. Maura.

El Sr. Ministro de Ultramar dice: «El Gobierno trae aquí las cuestiones, y hay que discutirlas: ¿qué significa decir que no se asiente á discutirlas en esta ó en la otra forma?» Pues eso significa que aquí hay muchos derechos; que nosotros tenemos los nuestros; que es menester vivir armonizando derechos opuestos, y que es imposible la intransigencia en el Gobierno ni en las oposiciones. Vosotros podréis mostraros tan arrogantes y fieros como se ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar hace unos minutos; pero nosotros tenemos el derecho de ser obstinados en nuestras convicciones, hasta negarnos á lo que nos pidáis, si entendemos que lo que nos pedís no es racional. Podréis vencernos por el número, pero no podréis cercenar nuestro derecho, del cual nace la cortés, la cariñosa, la amistosa gestión que hice cerca del Gobierno.

Pero si eso no vale la pena; si eso no da ningún ingreso ni disminuye gastos; si eso es una autorización para hacer lo que S. S. puede hacer sin ella, y para el presupuesto no significa nada, resulta, según mi opinión, una amenaza para el Banco y para las instituciones públicas.

¡Y para un ruego de esta naturaleza, Sres. Diputados, el Sr. Ministro de Ultramar usa los tonos sublimes de su elocuencia y pretende colocarme en una situación desventajosa, á mí que le debo á S. S., como debo á todos vosotros, altas consideraciones de gratitud, que enfrenan mi espíritu batallador en estas discusiones, á mí que con el mejor propósito procuro cumplir mis deberes con el deliberado intento de no combatir con nadie! Pero S. S., que es un gran orador, rayó al principio de su rectificación á grande altura; porque, hablando con sinceridad, es privilegio de las grandes inteligencias y de los elocuentes oradores engrandecer las cosas pequeñas, darles altos vuelos y tomar actitudes arrogantes, tan estéticamente admirables como la que tomó el Sr. Maura á propósito de la pregunta que le hice. En efecto; vulgarmente dicho y considerado, S. S. contestó á ella en esa forma, de todos conocida, con que contestaba aquel á quien se preguntaba si había pasado ó no por allí un reo, y decía, al mismo tiempo que

metía las manos en las mangas de su ropa: por aquí no pasó. Esto, que dicho en la conversación vulgar, hubiera sido un chiste, en la conversación parlamentaria y tratado por el Sr. Ministro de Ultramar reviste tonos sublimes, porque el Sr. Ministro de Ultramar calza el coturno y hace materia de una epopeya el asunto más trivial y más sencillo. ¿Cómo? decía el Sr. Ministro de Ultramar: el Sr. Romero Robledo, tan versado en la política, ¿no sabe que yo no puedo hacer leyes?

Perdone el Sr. Ministro de Ultramar; ya sé que S. S. no puede hacerlas, y eso lo sabemos todos; pero lo que yo pregunto á S. S. es lo siguiente: si el Banco Español de la Habana no accede á lo que el Sr. Ministro de Ultramar cree que debe acceder, ¿entra ó no, en los planes de S. S. el presentar un proyecto de ley, no digo hacer una ley, sino presentar el proyecto para quitarle el privilegio de emisión? Esta es mi pregunta.

Francamente, cuando discuto con abogados tan notables como S. S., y veo que me hacen argumentos tan en serio y con frases tan retóricas como las que S. S. me ha dirigido, pensando en la profesión de S. S., me dan lástima los jueces que fallan los pleitos y el auditorio que asiste á la vista; pero si esos argumentos pesan ante un tribunal, no pueden valer aquí, porque aquí no es posible hilar tan sutil y tan delgado... (*Un Sr. Diputado:* Eso es.—*El señor Sánchez Guerra:* O lo otro.) Espero á que el Sr. Sánchez Guerra se informe de lo que dijo el Sr. Ministro, y si no, yo le informaré. Mi argumento era este: no concibo cómo pueden hacerse ciertas sutilezas de argumentación, ciertas finuras de retórica en otros auditorios, sin que éstos me inspiren lástima; pero aquí no cabe emplear esos recursos; porque, ¿quién ha de creer que yo podía pensar en que S. S. hiciese una cosa para la cual no tiene facultades? Eso no era posible que yo lo dijera, y no lo he dicho; he preguntado si en los planes de S. S. entraba proponer á las Cortes determinada solución contenida en un proyecto de ley; y de esto he hablado, porque S. S. lo ha dicho, y esta misma tarde lo ha reiterado para el caso de una eventualidad prevista... Ya veo que S. S. está asintiendo á lo que digo.

Pues bien; esa que para S. S. puede parecer cuestión indiferente, esa es una cuestión grave, ó puede serlo para los que no tengan el convencimiento de S. S.

Su señoría piensa honradamente que, ó el Banco accede á lo que S. S. propone y conviene, ó que si no conviene, S. S. vendrá aquí con un proyecto de ley para modificar el privilegio de emisión. Eso dice el artículo.

Puede haber alguien que crea que en ningún caso cabe modificar el privilegio de emisión concedido á aquel Banco. Pues el que vote ese artículo, vota desde ahora que, ó el Banco se conviene, ó al Banco se le modifica la ley de su constitución. ¿A qué ambigüedades? Las comprendería en un Ministro de menos altura, de menos medios para defenderse, de otro carácter que S. S.; pero de S. S. no; S. S. tengo la seguridad de que defenderá con entereza noble y con franqueza ruda su pensamiento y no procurará escaparse con subterfugios. Yo hablo con esta franqueza, porque sé que interpreto el pensamiento de S. S. y que está de acuerdo conmigo.

Hay que decir la verdad; ese artículo no es nada, es una arrogancia, es decirle al Banco: las Cortes han dicho esto: que, ó te convienes, ó se modifica la ley de tu constitución. Por eso quiere el Sr. Ministro de Ultramar ese artículo; porque para procurar ponerse en armonía con los intereses legítimos del Banco para eso no necesita autorización. Yo he tratado con el Banco Español de Cuba, y encontré siempre buena disposición á acceder á los deseos del Gobierno; y aquí está la representación de aquella Antilla que unánimemente proclama que el Banco Español de la Habana es el primer patriota de la isla de Cuba, y que á esa institución se le deben grandes servicios prestados á la causa de la integridad nacional. Por consecuencia, si eso dicen los Diputados de Cuba, y yo tengo la experiencia que he indicado, no puedo admitir un artículo que no tiene más que este dilema: ó una tontería, y el Sr. Maura no hace tonterías, ó una amenaza que va contra el crédito; y las Cortes españolas, no por los intereses de Cuba precisamente, sino también por los de la Península, deben medir, pesar y reflexionar mucho antes de tocar al crédito público y al de instituciones con las cuales el Estado ha mantenido relaciones de tal índole como las que hasta el día ha mantenido con el Banco Español de la isla de Cuba y con el Banco de España en la Península.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Todo consiste en que S. S., con su extrema habilidad, coloca el asunto donde le conviene. (*El Sr. Romero Robledo hace signos negativos.*)

Perdone S. S. Yo tengo la convicción plena, plenísima (porque, en efecto, no he de acudir á ningún subterfugio), de que el Banco Español de Cuba se entenderá con el Gobierno con extremada facilidad, por una razón sencillísima: porque sus intereses y los intereses que yo defiendo, que son los intereses públicos, están en una perfecta y natural armonía, porque son perfectamente conformes y paralelos; y S. S. prescinde de esto que es notorio y que está en el artículo en la primera parte, porque esa para mí es la solución; porque desde el momento en que el Ministro de Ultramar, en vez de proponer cosa alguna contra el Banco, inicia la cuestión diciendo que con él y sobre él, y precisamente porque ha prestado esos servicios y tiene esa historia por mí antes recordada, y esos prestigios, el Banco Español no puede apartarse de venir á prestar su concurso á esta cuestión. ¿Por qué está de más el artículo? Si el Banco, por cualquier causa, porque no he tratado este asunto poco ni mucho, no creyera que le convenía llegar al límite que el Gobierno creyese mañana, porque tampoco sobre esto tengo fórmula decidida, ni estudiada, ni resuelta, puesto que se trata de empezar á negociar con el Banco Español, y en las cuestiones de esta índole él no ha hablado ni ha hecho manifestación alguna por la que se entienda que no le conviene, que yo creo que ha de convenirle y ha de ser causa de una prosperidad más grande que la pasada; al decir que será con su beneplácito, por el solo hecho de decir que concertará la manera de que renuncie á ese derecho, claro es que lo reconozco y lo respeto.

Tampoco puedo yo asegurar, aunque también me parece que esto, dado el apremio de la necesidad pública, sería posible, dado el caso que llegue; tampoco

puedo asegurar si en ese trance habrá ó no conformidad. Digo que para eso traeré un proyecto de ley. No me pregunte S. S. su sentido, porque no tengo ni debo tener ahora idea ninguna de ese proyecto. ¿Y cómo la he de tener, si depende primero de que tenga que concertar con el Banco Español, que nos entendamos unos y otros, y si no nos entendemos, es cuando entonces he de pensar cuál es la fórmula de conciliar los intereses del Banco con el interés público? ¿Dónde está el atropello? Está en que S. S. se coloca ya en aquel trance de que yo he traído una ley injusta, inicua, atropellando al Banco Español; pero convengamos que eso no está más que en la imaginación de S. S. (*El Sr. Romero Robledo*: No he dicho eso.) No ha querido decirlo S. S., pero del cargo no se puede deducir otra cosa; porque el artículo es tan respetuoso para el Banco como para los derechos de todo el mundo.

Por lo demás, Sr. Romero Robledo, prescindo del bordado literario y de la retórica con que S. S. aprecia la manera especial que yo tengo de hablar; cada cual tiene la suya, y no es este sitio para coturno; lo que hay es que cada cual tiene una manera de emitir su pensamiento, y los Sres. Diputados que han tenido que soportar bastantes veces mi palabra, saben que yo tengo una manera de hablar; y si á S. S. no le agrada... (*El Sr. Romero Robledo*: Me gusta mucho.) Muchas gracias; siempre es una ventaja. Y para terminar esto, que es tan menudo y tan impropio de la cordialidad y de la amistad que yo profeso á S. S., y á la que creo que S. S. corresponde, diré que tampoco entiendo por qué se queja de que yo le hubiese así como atacado. Yo no he querido decir nada que se refiera personalmente á S. S. ni que le pudiera molestar; me parece que ha sido este un debate tan impersonal, que no he comprendido á qué se refería S. S.; de todos modos, si algo había que le pareciera una excitación á debatir, bien contra mi intención fué, porque, en mi sentir, no había nada que se refiriese á su persona y para que se creyera en la necesidad de defenderse.

Voy al solo punto que me importa dejar sentado. Dice S. S. que yo sin razón me alarmo por eso de la luna de miel. No es precisamente á miel á lo que me sabe el cargo; pero porque yo estoy en la luna de miel, cree S. S. que exagero la defensa de la autoridad del Gobierno. Bien podrá ser, y no me avergonzaría de ello, ni tendría por qué arrepentirme, porque yo creo que las instituciones políticas son fructíferas y viven cuando cada cual está en su puesto y cuando cada rueda desempeña su función; y aquí importa muchísimo que no se mezclen las operaciones y los papeles que á cada organismo del Poder legislativo corresponden; y si eso produce en mí alguna vez vehemencia, no hay nada de personal, es el concepto que yo tengo de este régimen y de la manera de funcionar para el bien del país.

Pero el Sr. Romero Robledo me recordaba un precedente, y si yo no recuerdo mal, S. S. lo recordaba imperfectamente. ¿Cómo he de negar yo ni cómo ha de desconocer que para evitar dificultades y para acortar distancias y para allanar discusiones se necesita transigir? ¡No faltaba más! Creo que sí. ¿Cuándo he dicho yo que no alteraré nada de un proyecto de ley? He dicho siempre lo contrario. Es más: en aquellas cosas que mejoran los proyectos de ley, entiendo que un Ministro, y cualquiera que tenga influencia en la resolución de las Cortes, faltan á su deber si por motivos de amor propio y por sostener una porfía no aceptan lo mejor, aunque no sea lo suyo.

Esto es elemental, y no voy por ahí. No; no es que acerca de un dictamen que haya dado una Comisión de presupuestos, las minorías digan, como al Gobierno anterior le dijo la minoría liberal, que para abreviar el desenlace del asunto, puesto que traía un número inmenso de autorizaciones, convenía segregar parte de ellas, y que se venga á un acuerdo sobre esto, dado el dictamen, sometido el asunto á la deliberación de las Cortes, porque la Comisión había dado su dictamen y el asunto estaba sometido á la deliberación, fíjese en esto el Sr. Romero Robledo, mientras que ahora no se trata de esto; es que el Ministro de Ultramar leyó el proyecto, pasó á la Comisión, que todavía no ha dado dictamen, y que es un órgano perfectamente auténtico y legítimo para recoger todos los términos de transacción, todas las reclamaciones, aun las protestas que surjan del seno de la Cámara, y en su dictamen traer las propuestas que faciliten el desenlace del asunto; y en ese trance es cuando se reunen unos cuantos Sres. Diputados, en uso de un perfectísimo derecho para reunirse y acordar lo que estiman conveniente, y se me hace saber, claro que cordialmente, claro que con la amabilidad y con la extrema cortesía que distinguen al Sr. Romero Robledo, se me hace saber que para facilitar la discusión, que para que se permita la discusión, que para que no se usen los derechos reglamentarios estrictos, es menester que no se hable del artículo, que el Gobierno lo retire; y respecto á eso, digo que no es lo regular, porque vendrá la discusión, porque vendrá la oportunidad de la transacción, porque en la discusión es donde se entienden las gentes, y si no se entienden se entrega á los votos dirimentes el conflicto.

De modo que de lo que yo me quejaba es de que se hubiese antepuesto, de la manera que se ha antepuesto, el requerimiento de retirar ese artículo como una condición para una cosa que á mi entender, por muy absurdo, por muy inconveniente, por muy desatinado que el artículo fuese, en sentir de esos señores, no justificaba la exigencia, sino el propósito de combatirlo rudamente cuando el artículo tuviese estado, cuando la Comisión lo hubiese incluído en su dictamen y estuviese sometido á la deliberación de la Cámara.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Siento mucho que mi naturaleza sea tal, que andando por los filos se me vaya la cabeza y me maree; y el Sr. Maura se empeña en que yo pase por una cuerda estrecha el abismo que ofrece la cuestión que controvertimos: el amor propio que S. S. pone en esta materia.

¿Por dónde cree S. S. que es situación más fácil para transigir la de estar un dictamen sobre la mesa que aumenta opiniones á la opinión del Ministro, que la que existe antes que se dé el dictamen, en cuyo momento hay menos voluntades que concordar y armonizar? Comprendo que estando un dictamen sobre la mesa, pudiera decir un Ministro: yo no puedo hacerlo, porque ahí está la opinión de Diputados de la Nación con los cuales es necesario contar. A pesar de eso, se han modificado dictámenes dados por la Co-

misión de presupuestos, incluso por ese Gobierno: ahí está el dictamen modificado del presupuesto de la Guerra. Esto que se hizo ayer, que se hizo en circunstancias más graves que se ha hecho hoy, no lo puede consentir el Sr. Maura. ¿Y por qué?

Voy á concluir. El Sr. Maura ha declarado que cree sin reserva alguna, como yo, que el Banco Español de la Habana accederá á cuanto S. S. pretende, porque S. S. se propone armonizar los intereses de la institución y los intereses públicos Esto lo cree S. S. de una manera firme, firmísima, sin reticencia alguna. ¿No es así? (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No puedo responder de lo que sucederá; tengo esa esperanza.)

Pero S. S. lo cree así, sin reticencia alguna. Lo cree así sólo por lo que sucederá, y cuando se trata de lo que sucederá, S. S. declara que no tiene todavía pensamiento alguno. ¿Es posible que, por lo que pueda suceder, contra lo que es probable, en algo sobre que el Ministro no tiene pensamiento, se mantenga un artículo que prevé una dificultad remota, en la que el Ministro empieza por decir que no cree? ¿No resulta una puerilidad sostener este artículo? Se habla de espíritu de intransigencia. ¿Dónde está la intransigencia entre los que creemos lo que cree el Sr. Ministro, y decimos, es tanta nuestra fe, que creemos que no debe preocuparse de eso, y que se resolverá la cuestión en armonía con todos los intereses legítimos? El Ministro dice: también lo creo; pero, francamente, esa posibilidad de lo que podrá suceder, sin pensamiento alguno, me representaría á un monómano ó á un demente que no saliera á la calle ni consintiera que su familia saliese por si había hundimientos.

Bien es verdad que ahora ya tendría alguna razón, porque los hundimientos se repiten. Pero esto de decir no salgamos porque puede caer una teja, no es ni debe ser una regla de conducta.

En una palabra: S. S. no cree; S. S. sabe que en el artículo pone la amenaza de traer un proyecto de ley. ¿No es amenaza? Pues renuncie S. S. á esa última parte del artículo, y yo prometo trabajar con los Diputados antillanos para que pasen esas autorizaciones.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): No valía la pena de hablar tanto S. S. y yo, pues ya he dicho que en la última parte del artículo se viene á afirmar que yo no haré nada por mí, porque para afirmar que traeré un proyecto de ley no hacía falta el artículo; no se necesita afirmarlo. Eso lo he dicho la primera vez que he hablado.

Lo que hay es que S. S. me atribuye un amor propio grande y una intransigencia completamente imaginaria. Yo dije á S. S. en nuestra conversación, cuando S. S. me habló de que el artículo era innecesario, que lo que buscaba en ese artículo era un mandato de las Cortes, el espíritu que naciera de la discusión, una autoridad moral para presentarme ante el Banco Español de la isla de Cuba como intérprete de las necesidades públicas en una cuestión cuyo desenvolvimiento no puedo predecir y cuyo desenlace desconozco.

No se trata de una cuestión de amor propio sobre una frase. Estamos conformes en que el Ministro procurará resolver el asunto en los términos que resulten más favorables; pero siempre será un acto de gobierno.

Yo dije también que si hay alguien que encuentre que es demasiada autorización para el Gobierno y quiera tomar alguna garantía, yo no consentiré debate sobre esto, porque daré cuantas garantías se quiera. El acuerdo no se hará efectivo hasta que se examine por las Cortes ó por quien se quiera.

Si la última parte del artículo es una aclaración de un pensamiento y no es un precepto, tenga S. S. por aceptada la condición, y no habrá sido inútil el debate.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ROMERO ROBLEDO**: Ante todo, yo no me he hecho cargo... (*El Sr. Ministro de Ultramar*: ¿Quiere S. S. que lo repita?) No; yo no me he hecho cargo de algo de nuestra consideración particular, á que S. S. se ha referido; porque nadie pretendió jamás garantías contra S. S., ni contra sus actos. Aquí tratamos del interés público y de las consecuencias que podía tener ese artículo, independientemente de todas las condiciones de respetabilidad que tenga S. S. y que pudiera tener.

Hecha esta aclaración, quedamos en que S. S. quiere un mandato de las Cortes. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El espíritu de la Cámara.) Pero quite S. S. de ese mandato la amenaza de la rescisión del privilegio. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: Como que no tiene sentido de amenaza.) Queda, pues, borrado. Conformes; y yo, por mi parte, procuro evitar toda amenaza, y creo que los Diputados cubanos mantendrán ese deseo y esa actitud. Esta tarde no se ha desperdiciado el tiempo que hemos invertido.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Insiste el Sr. Villanueva en usar de la palabra para una alusión personal?

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: Había pedido la palabra para rectificar, Sr. Presidente.

El Sr. **VILLANUEVA**: Sí, Sr. Presidente, porque tengo que pedir una ligerísima aclaración.

Desde luego, yo me declaro en absoluto conforme con lo que el Sr. Romero Robledo ha manifestado, como lo estoy también con todos mis compañeros, respecto de cuyas opiniones estoy siempre dispuesto á sacrificar en gran parte la mía, para que entre nosotros exista aquella unidad que nos ha de dar alguna fuerza ante las Cortes, ante el Gobierno y ante el país.

Pero aquí ha sonado una frase que no queda clara.

¿Es ó no exacto que el Sr. Ministro de Ultramar se propone hacer pagar al Banco el privilegio de que se encuentra en posesión? Porque esto es lo que yo he creído entender al Sr. Ministro de Ultramar. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: A mí no me ha oido S. S. una palabra que se refiera á esto.) Me parece que S. S. ha hecho el razonamiento que voy á recordar. El Banco no puede hoy colocar más que 3 ó 4 millones de duros de emisión fiduciaria; debiendo advertir que no ha colocado más, porque el Gobierno le ha autorizado para ello, porque no sé todavía, no tengo noticia, de que el Gobierno haya obligado al Banco á que se coloque dentro de la ley de su concesión; sino que, por el contrario, por la autorización á que se refiere ese artículo transitorio que

S. S. ha leído de los Estatutos, por consecuencia de eso, no ha puesto toda su emisión en el mercado, en atención á que se encontraban circulando los billetes de la emisión de guerra.

Y dice S. S.: hoy se ha recogido la emisión de guerra; pero cuando en 1881 se renovó al Banco el privilegio, no se pudo prever esto, entonces el Gobierno no pidió al Banco ninguna compensación, no le hizo pagar el privilegio que le renovaba. ¿No es esto? Hasta ahora, creo que voy bien. Pero hasta en esto se equivocó S. S.; porque el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Ultramar á la sazón, que siento no se encuentre en esta Cámara porque pertenece á la otra, podría decir á S. S. cuántas liquidaciones y compensaciones se hicieron para venir al resultado de prorrogar al Banco el privilegio, y que no se hizo gratuitamente ni mucho menos, porque algo, y aun mucho, percibió el Estado en aquellas circunstancias bastante aflictivas. Y añade S. S.: al librar ahora de los billetes de la emisión de guerra al mercado de la isla de Cuba, es natural que se piense en la *revisión* del privilegio para hacérselo pagar al Banco, si ha de seguir con él. Esta es la amenaza; esto es lo que yo como principio no podía admitir, ni admito, ni creo que sea posible que lo sancione una Cámara. Por eso había presentado una proposición incidental que, no queriendo prolongar el debate, y satisfaciéndome, además, la mayor parte de las explicaciones que iba escuchando, he retirado.

Pero es este un punto tan esencial, que es imposible, repito, que las Cortes guarden silencio sobre él. Yo le ruego al Sr. Ministro de Ultramar que declare si es que al entrar ahora en tratos con el Banco, para lo cual no se necesita artículo ninguno en el proyecto de presupuestos, para lo cual no se necesita autorización de ninguna especie, porque los Estatutos autorizan al Banco para duplicar su capital, que esto ya sería bastante para satisfacer las necesidades actuales de aquel país, y le autorizan también para celebrar toda clase de contratos con el Gobierno, sin limitación de ninguna especie, así como para emplear parte de su capital en préstamos hipotecarios y en operaciones que no son propias de todos los Bancos de emisión, por lo cual S. S. no necesitaba autorización de ninguna especie; yo le ruego, digo, que manifieste si va á hacer S. S. pagar al Banco el privilegio de que disfruta.

La autorización, he entendido yo, y así se ha desprendido de las palabras de S. S., va encaminada á hacerle pagar al Banco el privilegio que hoy posee, en vez de usar de los medios que tiene por los Estatutos y por las leyes para obligarle á que se coloque dentro de la ley; y si no se coloca, sin contemplaciones de ninguna especie, sin otros miramientos que los que requiere en una sociedad civilizada el trato de los Gobiernos respecto de los Bancos de emisión, hacer aquello que á los intereses públicos convenga.

Porque intentar quitarle hoy el privilegio, hacérselo pagar, porque ha estado con consentimiento del Gobierno fuera de la ley, eso valdría tanto como si S. S. dijese mañana que iba á discutir la propiedad de todos los ciudadanos españoles y á pedirles una compensación por dejar que continuaran en la posesión y en el disfrute de ella. Esto, me parece, señores Diputados, que es claro y evidente. Su señoría no le amenazará ya con la rescisión, porque ya lo ha dicho contestando al Sr. Romero Robledo; pero, ¿le va á discutir el privilegio actual, le va á pedir compensación de él?

En suma, y termino porque no tengo el propósito de prolongar ahora más este debate: yo tengo que declarar, que todos los que hemos tomado esos acuerdos de que aquí se habla, no hemos hecho más que corresponder á la conducta observada por el Sr. Ministro de Ultramar con nosotros; S. S. ha tomado las iniciativas; nosotros vamos siguiendo sus pasos; nosotros vamos defendiéndonos allí donde la acción de S. S. se nos presenta como contraria siempre, por desgracia nuestra, sin tener aviso ni noticia ninguna de S. S.

Si nosotros hemos tomado el acuerdo de que los artículos del presupuesto debían ser reformados por S. S., si se habían de conceder sesiones extraordinarias para la discusión de estos presupuestos, ha sido porque se han practicado gestiones cerca de las minorías... (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) ¿No las ha practicado nadie por encargo de S. S.? Pues alguien del Ministerio de Ultramar las habrá practicado oficiosamente cerca del Sr. Cánovas del Castillo. (*El Sr. Sánchez Guerra*: No es exacto.) Cuando venga el Sr. Cánovas del Castillo tendrá la bondad de confirmar lo que he tenido la honra de oír de sus labios, es á saber: que el Sr. Sánchez Guerra había ido á pedirle horas extraordinarias para la discusión de los presupuestos de Cuba. (*El Sr. Sánchez Guerra pide la palabra.*) Desde ese instante, ¿cómo nosotros no habíamos de tomar la defensa necesaria? Voy á repetir lo que estaba diciendo, porque presumo que el Sr. Cánovas del Castillo vendrá luego á la Cámara, y esta cuestión tendremos que dejarla en pie para cuando él se presente. (*El Sr. Sánchez Guerra*: A mí no me hace falta el Sr. Cánovas del Castillo, ni nadie, para responder de lo que ha pasado en una conferencia, estando además aquí presente un Diputado á quien aludo, el Sr. Lastres, que tiene conocimiento de lo que ocurrió en esa conferencia, y puede en este momento decir lo que pasó; por más que, repito, no me hace falta el testimonio de nadie para confirmar la veracidad de mis palabras.—*El Sr. Ministro de Ultramar*: Eso, no importa nada.) Pues si no importa nada, ¿por qué se hacen esas afirmaciones con tanto calor? (*El Sr. Sánchez Guerra*: Su señoría no tiene seguridad en las afirmaciones que hace.) ¿Que no estoy seguro de que he oído al Sr. Cánovas del Castillo decir que ha ido alguien del Ministerio de Ultramar á convenir con él que hubiera sesiones extraordinarias para la discusión de los presupuestos de Cuba, y que él contestó: «si los Diputados á quienes interesa lo consienten, yo no tengo ningún inconveniente; pero si ponen algún reparo, si no son atendidas sus reclamaciones justas, como minoría, yo no puedo asentir á que se altere el Reglamento en esos términos?»

A propósito de esto, hubo con el Sr. Cánovas las explicaciones naturales, demostrando nosotros que ha sido siempre costumbre tratar fuera de los presupuestos y en leyes especiales las cuestiones relativas á los Bancos y al Gobierno y Administración. Respecto de los presupuestos, convinimos en prestarnos de una manera resuelta y decidida á facilitar al Gobierno los medios que de nosotros dependieran para discutirlos; pero añadiendo que tratándose de cosas que no son propias de los presupuestos, enten-

díamos que el Gobierno debe respetar nuestro derecho dentro de la integridad del Reglamento. En esto, aun siendo tan breve y casual el cambio de impresiones, convinimos de una manera absoluta, como no podía menos de suceder. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): El Sr. Villanueva y el Congreso comprenderán que, tal como en la discusión con el Sr. Romero Robledo quedan los cosas, vendrá un artículo del proyecto que me enviará á mí á tratar con el Banco como individuo del Gobierno é intérprete de los sentimientos que en la discusión resulten como predominantes en la Cámara.

El Sr. Villanueva, que en este momento no tiene la responsabilidad que sobre mí pesa, puede anticipar su opinión personal sobre cómo me habré yo de conducir en la negociación: y la opinión del señor Villanueva, una de las que sonarán en el debate, será un dato para tomado en cuenta cuando ejecute el mandato que reciba; pero si yo anticipara ahora cláusulas que no sé si pondré, conclusiones que no sé si recomendaré, algo que no sé si haré cuando llegue el momento de tratar con el Banco, porque ignoro lo que el Banco está resuelto á aceptar, haría una cosa que no me perdonaría nunca. Todo eso puede hacerlo S. S.; pero en mí sería imperdonable, porque yo he de tener, ó el Ministro que me suceda la tendrá, la misión de llevar la representación de los intereses generales de la voluntad predominante en la Cámara frente á una entidad. Por eso no debe extrañar el Sr. Villanueva que, sin decir nada sobre el fondo de los conceptos de S. S., me reserve mi libertad de acción para proceder en su día teniendo en cuenta las tendencias y las opiniones que se hayan manifestado en el curso del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Pérez Castañeda; pero advierto á S. S. que este debate va prolongándose demasiado.

El Sr. **PEREZ CASTAÑEDA**: No tengo más que decir sino que me felicito de que la sencilla pregunta que he tenido el honor de dirigir al Sr. Ministro de Ultramar haya dado motivo á este concierto general entre los Diputados de Cuba, y sea posible la discusión de los presupuestos de la gran Antilla, aunque sea en horas extraordinarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Insiste el Sr. Sánchez Guerra en hacer uso de la palabra?

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Como de todas maneras no ha de serme imputable que á esta hora no hayamos entrado aún en el orden del día, consentirá el Sr. Presidente y perdonará la Cámara que haga uso de la palabra por breves momentos, para rectificar una afirmación totalmente inexacta del Sr. Villanueva, relativa á un hecho que me es personal.

Doy yo mucha importancia á lo que se ha llamado por algún ingenioso escritor la moralidad de la referencia, y me importa dejar bien en claro que el Sr. Villanueva ha dicho lo que el Congreso acaba de oir sin estar suficientemente enterado, ó, atendiendo, más que á dotar á sus referencias de aquella condición, á las conveniencias de su peculiar situación en este debate.

Jamás, ni el Diputado que habla, ni nadie del Ministerio de Ultramar, ha visitado al Sr. Cánovas del Castillo con el objeto que ha dicho el Sr. Villanueva. El Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso fué á visitar al Sr. Cánovas del Castillo al día siguiente de aquella noche en que Madrid entero supo con la natural indignación que en la casa del jefe ilustre del partido conservador había estado á punto de consumarse un cobarde atentado, para el cual no hay palabras de reprobación que parezcan expresivas, y fué con el fin y el propósito de protestar con su presencia, como tuvo la honra de protestar con su palabra, contra semejante hecho, y como protestó en otra ocasión y en forma análoga contra manifestaciones incultas que al Sr. Cánovas se dirigían; porque, liberal toda mi vida, he tenido á gala siempre expresar el verdadero respeto, la profunda admiración, que desde que muy joven concurría á esas tribunas, me inspira el Sr. Cánovas del Castillo, porque he procurado y procuraré siempre dar muestras de la consideración que debe guardarse á los hombres eminentes de este país, y tengo por uno de los más eminentes al jefe de la minoría conservadora.

A eso fuí á casa del Sr. Cánovas del Castillo, y ni una palabra, apelo á todas las respetables personas que estaban allí, por más que yo no necesito ajenos testimonios para estar seguro de que ni el Sr. Villanueva, ni ningún otro Sr. Diputado, ni nadie (en este género de asuntos es lícita la jactancia) podrá dudar de las afirmaciones que honradamente hago, ni una sola palabra se habló, durante la visita, de las cuestiones de Ultramar; salí yo en compañía del señor Lastres, y ya en la puerta, al despedirnos, incidentalmente se habló de la discusión que se mantenía aquí y de la actitud de algunos Sres. Diputados de la representación cubana, y el Sr. Cánovas dijo, pretendo tener buena memoria y creo no haber olvidado sus palabras, que el Sr. Villanueva le había preguntado, no sé si viéndole aquí ó en otra parte, de esto no tengo certeza, y no acostumbro á afirmar nada de que no esté seguro, hasta qué punto la minoría conservadora estaba dispuesta á facilitar las sesiones dobles para la aprobación del presupuesto de Cuba, y que su respuesta había consistido en subordinar la actitud que en este punto había de tener la minoría á la que en definitiva adoptaran los Diputados antillanos, pues no podía prestarse á que de él se hiciera un arma en contra de los Diputados de Cuba.

El Sr. Lastres, que presenció la conversación, está asintiendo á estas afirmaciones; si aquí estuviera el Sr. Cánovas presente, con su asentimiento las confirmaría también. Esta seguridad me basta para estar tranquilo respecto al juicio que de este incidente formará el Congreso.

Lo estaría en todo caso, porque en cuestiones de esta índole, que con la sinceridad y la formalidad se relacionan, lo diré, repitiendo la frase de un ilustre orador, por quien aún lleva luto la tribuna española, soy yo para mí mismo la persona de más respeto. He concluído.

El Sr. **VILLANUEVA**: No tema el Sr. Presidente que yo prorrogue este debate; me basta con haber oído la afirmación del Sr. Sánchez Guerra, igual en un todo á la mía. (*El Sr. Sánchez Guerra*: ¡Apenas va diferencia!)

No va ninguna. (*El Sr. Sánchez Guerra*: Hay mucha diferencia entre lo que S. S. ha dicho y lo que sucedió.)

Eso se ha tratado, eso se ha hablado, eso se ha pensado en el Ministerio de Ultramar, y eso se pensaba, sin antes buscar aquellas inteligencias naturales con los Diputados de Cuba. Me basta con esto.

El Sr. **SANCHEZ GUERRA**: Y á mí me sobra con haber rectificado las afirmaciones que, con error ó inexactitud, que resultan patentes, había hecho S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á jurar varios señores Diputados.»

Juraron y tomaron asiento, anunciándose que ingresaban respectivamente en las Secciones tercera, cuarta, quinta y sexta, los Sres. Canido, Viesca, Aparicio y Alvear.

---

## ORDEN DEL DIA

### *Presupuestos.*

Continuando la discusión pendiente sobre el de gastos é ingresos del Estado para el año de 1893-94, en su sección 3.ª, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», «Ministerio de Gracia y Justicia», (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem, y* Diario *núm. 66, sesión del 27 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Isasa.

El Sr. **ISASA**: Señores Diputados, en el día de ayer tuve la honra de exponer á la consideración de la Cámara algunas observaciones sobre este proyecto mixto, en parte económico, en parte jurídico, que el Gobierno ha presentado á la deliberación del Congreso. Sin repetir nada de cuanto tuve el honor de manifestar, y aun sin hacer resumen de ninguna especie, me propongo tomar hoy el asunto en aquel punto en que ayer le dejé, y terminar el examen del referido proyecto con las más breves reflexiones, siempre de índole general, como corresponde á una discusión de totalidad, que expresen lo mejor que me sea posible la opinión de esta minoría, y particularmente la opinión del Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara sobre el indicado proyecto, cuya aprobación nos parece á nosotros que sería de muy fatal resultado para el país y para la justicia.

El proyecto, siempre en esa mixtura de económico y jurídico, contiene tres puntos capitales: el de la organización de los tribunales, el de la determinación de su competencia y el de las reformas que serían necesarias en las leyes de enjuiciamiento civil y criminal para acomodar éstas á aquélla organización y á aquélla determinación de competencia.

Dentro de eso, hay algunos otros conceptos: tales son el de lo económico, que habrá que examinar en algún punto, para desprenderse de él, y algún otro que se presenta con cierto carácter de novedad que á mí no ha dejado de sorprenderme, y que es quizá de los que más han excitado mi atención: me refiero á la inspección del servicio de la justicia.

Me propongo, pues, examinar por su orden esos puntos capitales del proyecto.

Sucede, respecto al primero, ó sea el de la organización (con el cual trataré á la par el de la competencia de los tribunales), que no se da un paso en el examen sin encontrar bastante atenuada aquella razón que quería hacer prosperar el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de haber procurado ser en la exposición y en la redacción de estas bases lo más concreto posible. Porque no sólo no hay cosas concretas allí donde debiera haberlas, no sólo no se han formulado las bases, como convendría para revelar con exactitud el pensamiento del proyecto, sino que se notan omisiones esencialísimas en muchos casos.

Así, por ejemplo, la Constitución exige que sean objeto de ley las disposiciones que se dicten sobre organización de tribunales y Juzgados, determinando cuántos ha de haber de unos y otros, fijando la organización de cada uno, las facultades que han de tener, el procedimiento de los asuntos que ante ellos hayan de sustanciarse, y añade: «y las calidades de los individuos que han de componerlos». Y el proyecto ha omitido sobre este último punto absolutamente todo lo que sin duda debía decir, si se exceptúa algo que en él se consigna respecto á las condiciones y calidad de los jueces y de los co-jueces municipales que han de formar el tribunal de ese orden; en lo demás, no se dice nada, faltando abiertamente á la Constitución, no sólo en lo de traer por bases vagas una autorización que arrebata al Parlamento sus facultades, para depositarlas íntegras en manos del Poder ejecutivo, sino prescindiendo en absoluto, cómo si tal artículo constitucional no se hubiera tenido presente, de su existencia y ejecución. De manera que con esa autorización—si se diera—el Gobierno, al desarrollar las bases, al hacer las leyes para que se creyera autorizado por aquéllas, podría alterar en esto todo cuanto quisiera respecto de las calidades, de las condiciones de los individuos que han de componer los tribunales y Juzgados que han de administrar la justicia en este país.

Pero al lado de estas omisiones, vienen algunas verdaderas exageraciones; vienen peticiones que verdaderamente no creo yo que necesitaba hacer el Gobierno al Parlamento, sobre asuntos que entiendo que están hoy bien organizados, y que dependen exclusivamente de la acción del Poder ejecutivo, como sucede con lo que se llama inspección judicial.

Para no hablar de memoria, me permitirá el Congreso que yo recuerde los términos en que está concebido el artículo en que se pide autorización para organizar este servicio:

«Base 6.ª Se organizará la inspección de los tribunales y de sus funcionarios por sus superiores jerárquicos, para que sea activo y constante su ejercicio y pueda hacer eficaz el de la jurisdicción disciplinaria, que es indispensable para que sea efectiva y segura la responsabilidad judicial.»

Es evidente que la redacción de todos los artículos y de todas las bases del proyecto ha de sufrir en la discusión modificaciones importantes respecto á

la expresión, al estilo, al lenguaje y á la manera de consignar las ideas; porque, atendiendo á esto, se observa en la base que he leído que no puede ser exacto lo que dice en su primer período de que «la inspección de los tribunales se organizará por sus superiores jerárquicos.» Esto está mal expresado, indudablemente. Una vez que se llama la atención sobre ello, se comprende bien que lo que se ha querido decir es que se organizará la inspección de los tribunales y de sus funcionarios, que ejercerán los superiores jerárquicos; ¿no es eso? (*El Sr. Alvarado*: Eso es lo que dice.) No dice eso. Lo que dice es que la inspección la van á *organizar* los superiores jerárquicos.

Tampoco se necesita eso para que «sea activo y constante su ejercicio»; pero es todavía menos exacto que la inspección «pueda hacer eficaz el de la jurisdicción disciplinaria», y es menos exacto todavía que esa jurisdicción disciplinaria «sea indispensable para hacer efectiva y segura la responsabilidad judicial»; porque no hay relación de causa á efecto ni de efecto á causa entre la responsabilidad disciplinaria y la responsabilidad judicial, por ser cosas distintas, ni tiene nada que ver la una con la otra. Aparte de que el artículo en sus tres ó cuatro conceptos no dice nada que sea exacto, puede pasar en cuanto á su redacción; y en cuanto á su expresión, en cuanto al concepto, en cuanto á este manejo de tres cosas tan distintas: la inspección, la corrección disciplinaria y la jurisdicción, para exigir responsabilidad, en cuanto á eso, hay mucho que hablar.

Yo siento estar fatigado, y, á la verdad, sometido al peso de esa censura que hacéis de que nosotros nos proponemos alargar esta discusión; que de otra manera, sólo con esto, y teniendo fuerzas físicas, contando con las escasas de mi inteligencia, de que puedo disponer, habría para consumir una sesión, y más de una sesión.

¿Qué idea tiene de la inspección judicial el Gobierno de S. M.? Yo no puedo creer que esta base exprese lo que dice realmente, no puedo creer que esto lleve la intención que al parecer lleva, no puedo suponer que lo haya deseado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia. ¿Qué idea tiene el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó tiene el Gobierno de S. M., de los tribunales y de la manera como puede ejercerse la inspección en ellos? ¿Es, quizás, que ya todo el prestigio, toda la consideración y todos los respetos que queréis enaltecer, tratándose del Poder judicial, quedan reducidos á que en la administración de justicia, y respecto de los magistrados y jueces, pueda ejercerse la inspección como pudiera ejercerse sobre el servicio de Aduanas ó sobre el servicio de Telégrafos? ¿Es esa la idea que tenéis de la función que ejercen jueces y magistrados al aplicar las leyes, ellos los únicos que pueden hacerlo, ellos á quienes la Constitución da esa facultad y ese poder? ¿Se necesitaba traer esta perturbación á nuestro derecho, inferir ese agravio á la magistratura española, para disimular ese nuevo título que creéis que va á enaltecer el cargo del presidente del Tribunal Supremo, á quien en los presupuestos llamáis presidente del Tribunal Supremo é inspector general (con gorra en disposición de presentarse al público)? ¿Es para disimular la consignación en el presupuesto de esos tres magistrados á quienes llamáis inspectores generales, trayendo un aumento de consignación para un servicio en que no es necesario, y rebajando en vez de enaltecer la dignidad y el prestigio de las personas que vienen á ejercer ese cargo y esa autoridad? ¿De qué inspección se trata? ¿Qué inspección puede ejercerse cerca de los tribunales? ¿Acaso eso no está bastante bien establecido en nuestras leyes hoy? ¿Acaso no puede ejercerse y no se ejerce hoy de la única manera que es posible? Y si no se ejerce bien, será porque los funcionarios, ó no tengan tiempo, ó no se encuentren en situación de hacerlo, ó pase ante ellos desapercibido lo que debía ser objeto de mayor atención. ¿Trátase acaso aquí de una inspección de las personas? ¿Se pretende organizar en el Poder judicial, en la administración de justicia, cerca de los magistrados y jueces, una inspección de policía para informar de la vida, de las costumbres y de la conducta de cada juez y de cada magistrado? Si es eso, si esa es la novedad que traéis, no os lo agradecerá el prestigio de la magistratura, no os lo podrá agradecer la sensatez del país. Aparte de que ya sabemos para lo que suelen servir los inspectores; en verdad, la llegada de un inspector á un pueblo para ver qué clase de vida, qué costumbres y qué conducta tiene el juez, yo creo que á lo que dará lugar será á que el inspector no vuelva á inspeccionar, y á que el juez no vuelva á ser juez. Hay autoridad, hay jurisdicción, hay servicio de tal índole, que no consiente esas miradas cuando se echan á los ojos del vulgo. Ese prestigio es como el pudor, que no tolera, no puede tolerar esa clase de inspecciones. Si el Gobierno no tiene otros medios de saber, de inquirir ó averiguar cuáles son las costumbres de nuestros magistrados ó de nuestros jueces, diga que no sabe ni cómo ejercer su poder ni cómo manejar su autoridad; que yo entiendo, y me parece que todos entendemos, que para conocer eso el Gobierno, que para conocer eso los superiores jerárquicos respecto á los inferiores, no se necesita hacer ningún viaje, ni que se presente en ningún sitio el inspector con las insignias de su cargo. Pues si no es respecto de las personas, si la inspección se refiere á los asuntos, ¿qué os proponéis? ¿Inspeccionar los asuntos pendientes? ¿Saber, inquirir, averiguar algo de ellos? ¿Quebrantar una de las primeras reglas de la independencia del Poder judicial, que consiste en respetar en cada grado el ejercicio de ese Poder con absoluta independencia? ¿Dar ocasión, motivo, pretexto siquiera, á que se entienda que el superior ha intervenido dando un consejo, haciendo una pregunta inoportuna, impertinente, inquiriendo algo que no tiene derecho á saber sobre el estado de un asunto que está en tramitación y que depende en aquel primero ó segundo grado del conocimiento del juez ó del magistrado que de él debe conocer después?

No quisiera hacer un recuerdo que pudiera parecer molesto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Un día quiso S. S., desde el alto puesto que desempeñaba, saber algo de un proceso; quiso saberlo con noble intención, con la más perfecta rectitud, con el más laudable deseo, y fué de tal modo interpretado, que S. S. se creyó en el caso de dimitir el cargo que desempeñaba. No es posible hacer esto, ni es posible hacer nada que induzca á sospechar que se puede hacer. Ese sería el más grave atentado contra la independencia de los tribunales; ese sería el mayor desafuero que pudiera cometerse contra la independencia de la administración de justicia.

¿Ha de ejercerse la inspección sobre asuntos fenecidos? Pues, para eso, ni se necesita más personal del que hay hoy, ni se necesita hacer ningun viaje; no necesitan viajar las personas; si acaso necesitarán viajar los pleitos y los procesos fenecidos; pero las personas, no. Y no se necesita modificar las leyes, las que hay son suficientes; el fiscal del Tribunal Supremo puede pedir mañana todos los procesos fenecidos de que da razón la estadística de 1891, y sin pedir permiso á nadie. Algun día hube de ventilar yo esa cuestión prácticamente, y dejé sentado el hecho de que el fiscal del Tribunal Supremo puede dirigirse á todos los tribunales, incluso al presidente del Supremo, y reclamar un proceso fenecido para examinarlo y saber si ha de ser objeto de la censura fiscal la conducta que en él hayan observado las personas que en el mismo han entendido.

Para examinar esos 30.000 sobreseimientos no necesita el fiscal del Tribunal Supremo más que querer; quizás sería más útil que el dirigir tantas circulares, no obstante que yo reconozco el mérito de todas ellas; pero esa labor oscura de gabinete, de examen de procesos, quizás fuera más útil que el hablar tantas veces en la *Gaceta*, y sabríamos algo que nos aproximase á la verdad, ó conoceríamos por completo lo que hoy es un enigma.

No basta la estadística del Ministerio de Gracia y Justicia; esa estadística sólo da lugar á preguntas, á dudas, á observaciones; cuando más, á una apreciación de conceptos generales; se necesita la estadística de estudio, de examen y de análisis de esos datos; y esa no puede hacerla, no debe hacerla nadie más que el fiscal del Tribunal Supremo; y yo creo que con dos modestos auxiliares tiene bastante para examinar en un año esos 30.000 sobreseimientos y obtener el resultado de ese examen. ¿Qué enseñanza me da á mí la estadística del Ministerio de Gracia y Justicia, al decirme, por ejemplo, que ha habido 500 sobreseimientos por no existir el hecho cuya sospecha dió lugar al procedimiento? Quinientos casos de equivocación en un año sobre la existencia del hecho, á mí me parece una cosa extraordinariamente rara.

Yo me inclino más á creer que no están bien clasificados; porque decir que se ha instruído un proceso porque se dijo que había humo, y se supuso que había incendio, y luego se averiguó que no hubo incendio ni humo, por consiguiente, que faltó el hecho; porque se indicó que en tal parte había un cadáver, y luego se comprobó que no existía tal cadáver ni había existido, y decir que sobre esto se ha escrito y se ha continuado un procedimiento y se ha acabado por sobreseer, me parece sumamente raro; y puestas estas cuestiones en el debate público, como se pusieron desde 1885, es necesario estudiarlas y resolverlas. ¿Qué enseña la estadística diciendo que ha habido 14.000 sobreseimientos porque el hecho no constituía delito? Pues es necesario examinar esos hechos y averiguar dónde ha estado la equivocación de esas suposiciones tan gratuítas, de confundir un hecho inocente con un delito. Y en fin, por no citar más ejemplos, ¿qué enseña, de qué sirve la estadística, como no sea para despertar, y es bastante, el sentimiento de la investigación, para estimular el celo y el trabajo del ministerio fiscal qué enseña con decir que ha habido tantos miles de sobreseimientos por exención de responsabilidad?

¡Ah!, esto es muy grave, esto es muy delicado; porque el sobreseer, por ejemplo, porque el procesado ó el autor del hecho no tiene nueve años, y por consiguiente, no es sujeto responsable, fácilmente se justifica con la partida del Registro, y en tal caso, fácilmente se sobresee sin tener que abrir las puertas del juicio oral; pero si el sobreseimiento es por locura, ya es otra cosa. Yo me encontré, cuando examinaba esto, y empecé á estudiar los 30.000 sobreseimientos, que sólo en una Audiencia de lo criminal de una ciudad, que no era capital de provincia, había habido nueve sobreseimientos por locura, y francamente, esto da lugar á decir: ó allí están sueltos todos los locos, ó aquello es una desgracia. Claro está, salvo el caso de que la locura sea tan notoria como que el hecho ocurra en un manicomio ó cosa por este orden, ¿cómo no se abre el juicio y no se hace prueba sobre el estado de entendimiento y de voluntad ó de locura del tratado como reo? Y no digamos en el caso de la defensa propia, y otros. Me parece que es muy exagerado el número de los que se sustraen al conocimiento del juicio oral. Supongo que en todos ellos la resolución ha sido justísima; pero creo que, ó no están bien clasificados en la estadística, y que un estudio sobre ella obligaría á poner más cuidado en la redacción de los epígrafes y en la aplicación de los números, sabiendo para cuanto sirve todo esto, ó es indudable que en algunos casos se ha entendido que podía ser materia de sobreseimiento lo que necesariamente, aunque el fiscal entendiera otra cosa, debía ser objeto de juicio oral y público, siquiera en definitiva fuese un caso de exención de responsabilidad.

Pues bien; sobre procesos fenecidos, sobre pleitos acabados, la inspección se puede ejercer perfectamente sin necesidad de que el fiscal del Tribunal Supremo, que creo que es quien debe ejercerla en primer lugar, y no niego por esto las facultades de los fiscales de Audiencia, sin necesidad, digo, de que el fiscal del Tribunal Supremo tenga que viajar; llamando á sí los procesos fenecidos, que no hacen ninguna falta donde están, y que ya sólo pueden servir para el estudio.

Pero no nos hagamos ilusiones. Desde luego advierto que, salvo los casos en que no se puede hacer una separación entre lo civil y lo criminal por venir el concepto de tal manera unido que sea igual para lo uno que para lo otro, voy á referirme sólo en el estudio de las bases á lo criminal. Ni tengo fuerzas para completar el estudio, ni creo que se haya de agotar la materia en un discurso. Afortunadamente, estamos despacio; esto empieza ahora, durará probablemente todo el mes de Julio, y hay tiempo de discutir la reforma. ¡Que le hemos de hacer, si hay una contradicción de ideas y de opiniones, como en efecto resulta, sobre cosas que, aunque creen algunos que pueden pasar sin ser discutidas, entendemos nosotros que deben serlo muy detenidamente!

La inspección en lo criminal, fuera de los sobreseimientos, ¿en qué se va á ejercer? ¿Es que cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó creen los que hayan colaborado con S. S., que los procesos de juicio oral y público, ya sea ante magistrados, ya sea ante el tribunal del Jurado, dejan algo que pueda ser objeto de inspección? De las causas que falla el tribunal del Jurado, yo no sé qué ha de inspeccionar

S. S., porque precisamente ese es el defecto capital del Jurado, su irresponsabilidad; porque irresponsabilidad y tiranía son equivalentes. Vosotros podéis ponderarle como una institucion liberal, todo lo que queráis; pero mientras sea, como efectivamente es y tiene que ser, un tribunal irresponsable, nosotros diremos que es un tribunal que puede caer fácilmente en error y tiranía con una irresponsabilidad que ofende á la dignidad humana.

Me someto tranquilo al juicio de mis semejantes constituídos en autoridad, cuando yo sé que una ley me ampara, y que, siendo objeto de un fallo injusto, puedo acudir contra mis propios jueces, demostrar mi inocencia y exigirles una responsabilidad; pero someterme á un tribunal de insaculación, á un tribunal sin apelación, que sabe que por su fallo es irresponsable y que no puedo alzarme contra él, eso no es autoridad, eso no es libertad personal; eso es la más abominable de las tiranías.

¿Qué van á inspeccionar esos inspectores generales respecto de los procesos vistos y fallados por el Jurado? Inspeccionarán un veredicto del Jurado y el fallo del tribunal; pues, fuera de eso, no queda nada.

A mí me parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no se ha fijado bien en esto, lo cual no tiene nada de particular, porque es difícil, aun teniendo la flexibilidad y la expansión de entendimiento que tiene S. S., aun estando tan embebido y tan empapado como está S. S. en todo lo que se refiere á nuestra legislación, y más especialmente á sus reformas, como que casi todas ellas se deben á S. S., estas cosas es necesario verlas prácticamente, y es muy posible que S. S. no haya visto un proceso de juicio oral; yo no lo habría visto, á no ser porque por razón de mi cargo tuve que verlo, porque ni S. S. ni yo nos hemos dedicado á lo que se llama lo criminal, y por lo tanto nada tiene de particular que S. S. no lo haya visto.

Pues yo quiero decir á S. S., y esto podrá comprobarlo cuando quiera, que todos esos procesos de juicio oral dicen lo mismo, que todas las actas de todos los juicios orales son perfectamente iguales. De manera que si S. S. quiere saber qué ha pasado en un juicio oral de Chinchón, por ejemplo, si tiene á la mano uno de Getafe, puede ver el de Getafe, si es que no tiene tan á su disposición aquel; y si quiere ver uno de Getafe, y no lo tiene á mano, con ver el de Chinchón es como si viera el otro, porque las actas dicen todas exactamente lo mismo: se abrió el juicio oral; el procesado contestó á las preguntas que le dirigieron la defensa, el presidente y la acusación; vino luego el testigo A, y el testigo B, y el testigo C, y contestaron á las preguntas de la acusación, de la defensa y del presidente. Sin decir qué se les preguntó ni qué contestaron; y se acabó. Porque esta es aquella sucinta nota que dice la ley que del juicio oral ha de tomarse; y no se amplía á más ni se puede ampliar á más, por los medios de que disponemos. Y sobre eso, no hay inspección posible. Las pruebas se han evaporado; las ha oído el tribunal, pero han desaparecido, no han dejado rastro ninguno; por consiguiente, el fallo del tribunal de derecho es tal como el veredicto del Jurado, y no se puede comprobar por nadie. Este fué el primer paso; esta deficiencia de la justicia, fué desgraciadamente la primera justificación del Jurado; porque, ya puestos en ese terreno, se dijo: ¿pues qué daño han de hacer doce hombres sacados por insaculación para que oigan esto y den veredicto?

Verdaderamente; pero no se hizo distinción entre el juicio de razón y el juicio de conciencia, entre el juicio fundado y el juicio de albedrío, que es lo que hay que hacer para distinguir bien el tribunal de derecho del tribunal de hecho. No se puede hacer más; con lo cual necesitamos convenir y reconocer que es una verdadera desgracia empeñarse en introducir ciertas novedades cuando no se tienen los medios para plantearlas bien y empeñarse en ciertos lujos sin disponer de medios, es sencillamente caer en lo cursi, es querer y no poder; de donde viene el ridículo. Porque sustituya S. S. ese actuario que va á llevar ahora al juicio oral de los tribunales de partido, que trabaja de balde, que es un funcionario gratuíto, y con esto está dicho todo, y se comprende bien la justicia de aquella censura general que he hecho diciendo que eso era querer y no poder, sustitúyalo por un funcionario que pueda, en efecto, tomar en el acto las notas que deben tomarse del juicio; sustituya la pobreza, la escasez, la carencia absoluta de medios, que llega hasta tal punto, que solamente deja S. S. 25 pesetas para cada Juzgado, y para los tribunales de partido no sé cuánto, por más que esto luego lo veremos, puesto que traigo un estado con la cuenta hecha de lo que eso importa; sustituya, repito, esa pobreza, esa carencia, esa miseria de medios con lo que pueden hacer otros países, que llegan á disponer hasta de medios para reproducir en el acto escenas y cosas que convenga tener presentes, de hacer constar la parte esencial ó fundamental de las declaraciones, ya á petición de la acusación, ya á petición de la defensa, ya por mandamiento del presidente del tribunal que pueden servir para recursos ulteriores, el primero de ellos el de responsabilidad, y entonces serán posibles las reformas del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

¿Puede S. S. hacer esto? ¿Puede dar estos medios? Entonces podrá quedar algo del juicio; pero hoy no queda nada, ni puede quedar. Hoy no queda más que un precepto que dice que se tomará una sucinta nota, que tomaban antes los secretarios de las Audiencias de lo criminal, al fin funcionarios dotados con ciertas cualidades, con ciertos requisitos, personas de carrera, y que ahora van á tomar en los tribunales de partido los actuarios, funcionarios que trabajan de balde.

Eso es, iba á decir uno de los caracteres, uno de los síntomas de nuestra desgracia: creer que sólo con palabras, creer que sólo con decir que tenemos medios, vamos á poder realizar cosas que exigen recursos de que nosotros no podemos disponer.

Creo, pues, haber demostrado que esa inspección que con tanto aparato se nos ofrece y se presenta en el proyecto, para la cual se pide nada menos que una autorización legislativa, no puede ser, no debe ser una inspección de visita cerca de los magistrados y de los jueces; y si se refiere, como parece que ha de referirse, á los asuntos de que tribunales y Juzgados han conocido ó conocen, de estos no puede hablarse, á estos no puede referirse, porque atentaría á la independencia del propio tribunal. Para inspeccionar, ni se necesitan esas visitas, ni se necesitan esos inspectores, ni se necesitan esos viajes; la inspección puede hacerse de otra manera; y no nos engañemos: respecto de lo criminal, no hay nada que examinar, como

no sean los sobreseimientos, que son los que quedan escritos, porque en el juicio, en el verdadero juicio oral, sea por jurados, sea por magistrados, nada queda que pueda ser objeto de inspección. No digo que se haya hecho bien ó mal; lo que digo es que eso no está conforme con la Constitución, que atribuye al Rey la facultad de cuidar de que en todo el Reino se administre pronta y cumplidamente la justicia; porque cuando se quitan los medios de que esa atribución pueda ser ejercida, no se respeta la Constitución.

Pues bien, Sres. Diputados; el proyecto nos da una idea, muy ligera á veces, de la organización de los tribunales; y empezando por el Tribunal Supremo, nos dice que las funciones que por las leyes actuales corresponden á este Tribunal, se ejercerán por dos Salas que se denominarán de lo civil y de lo criminal, conociendo aquélla de todos los asuntos de carácter civil, y ésta de todos los de carácter criminal, quedando suprimida la actual Sala tercera. Con esto no sabemos como queda el Tribunal Supremo, porque la Constitución exige que las leyes determinen, no sólo la organización de los tribunales, sino el número de individuos que han de componer cada uno de ellos y la competencia de los mismos tribunales, y el proyecto debía traer la indicación de una plantilla. No basta expresar que habrá dos Salas, y que se suprime la tercera; necesitábamos saber, respecto del personal, el número, y respecto á los asuntos, la competencia; porque no es suficiente que digan las bases que la jurisdicción que actualmente ejerce el Tribunal Supremo se repartirá entre las dos Salas. ¿Va á corresponder, si esta base se aprueba, al Tribunal Supremo el conocimiento de los mismos asuntos que hoy le están encomendados, ó se alterará la competencia del Tribunal Supremo? ó lo que es lo mismo ¿se limitará todavía más de lo que hoy está su jurisdicción, ó en términos más llanos, conocerá de menos asuntos de los que hoy conoce? ¿Pasará á otro tribunal parte de su competencia de hoy? Esto no está claro.

No es posible saber por las bases la plantilla del Tribunal Supremo; como el proyecto es mixto, porque tiene de jurídico y tiene de económico, yo me he ido al presupuesto á ver si allí lo descubría, y me he quedado tan en ayunas como antes; porque para demostrar con qué prisa y cuán de verano se ha estudiado todo esto, basta ver el presupuesto mismo en relación con las bases de esa autorización que se nos pide. Porque en el presupuesto se observa una confusión que es difícil de explicar ni descifrar. Empieza diciendo: «Personal de magistrados del Tribunal Supremo, 75.000 pesetas». Cualquiera dice al leer esto: pues en dividiendo esta cantidad por el sueldo que tienen los magistrados, que es de 15.000 pesetas, se sabrá los magistrados que va á haber. Después viene otro epígrafe y dice: «Un presidente con 30.000 pesetas.» De modo que restándolas de 75.000, quedan 45.000; y como los magistrados tienen á 15.000 pesetas, habrá tres magistrados. Por consiguiente, el Tribunal Supremo tendrá un presidente y tres magistrados. Luego hay otro epígrafe que dice: «Para gastos de viaje ó dietas del presidente inspector general» «Tres magistrados inspectores generales...» Esto me hace el efecto de un mote, porque me parece que es como si dijera: presidente del Tribunal Supremo (alias) inspector general, y eso me repugna, eso me ofende, y eso hasta me maltrata. ¿Necesitaba ese aditamento el presidente del Tribunal Supremo para poder representar la más alta dignidad de la magistratura española? Pues aquí no hay más personal en el Tribunal Supremo: un presidente inspector general y tres magistrados inspectores generales.

Pero luego sigo leyendo, y encuentro otro epígrafe que dice: «Salas de justicia.» ¡Ah!, aquí está; pero si está aquí el personal de magistrados, ¿por qué no lo pusisteis todo junto en el número primero, donde dice «Personal de magistrados»? ¿No era más propio poner allí lo que era referente al personal de magistrados, que llevarlo á otra parte? (*El Sr. Alvarado*: Eso está corregido.)

¿Está corregido? Pues se necesitará otra corrección, porque todavía eso está mal sumado; nos pedís una cosa que no es posible dar, porque podrá discutirse si se debe ó no otorgar un crédito; pero lo que es otorgar un error de crédito, eso sí que no se puede hacer.

Y esto os sucede por llevar las cosas de prisa, porque así creéis que pueden salir bien. ¡Gracias que puedan hacerse bien, despacio y con gran meditación! Pero haciéndolas de prisa, ni siquiera podéis sumar bien. Repase el Sr. Alvarado la suma á que me refiero, y verá que han sumado mal SS. SS., porque han dicho que 5 y 5 son 15.

Pero vamos á lo más interesante, Sr. Alvarado. Lo más esencial es, que sepamos de qué negocios va á conocer el Tribunal Supremo y qué personal de magistrados queda para entender en esos asuntos.

Se suprime la Sala tercera, que tenía á su cargo los asuntos siguientes: admisión de recursos de casación, por infracción de ley, en lo civil; recursos de casación en la forma, en lo civil, contra las sentencias de amigables componedores; recursos de revisión; recursos de queja; competencias en lo civil y en lo criminal (claro está, las que tenía el Tribunal Supremo); recursos de fuerza; juicios de residencia; causas en única estancia; recursos de responsabilidad; cumplimiento de sentencias extranjeras, y otros de menor importancia.

Ahora bien; suprimida la Sala tercera, todos estos asuntos se repartirán entre la primera y la segunda, sin más regla que llevar los de carácter civil á la una, y los de carácter criminal á la otra. O puede adoptarse otra solución; que es, sustraer del conocimiento del Tribunal Supremo parte de estos asuntos y llevarlos á otro tribunal. ¡Ah! Esto no es cosa tan fácil. Podrá proponerse y discutirse; pero hacerlo, sin más que decir: pido una autorización para eso, sin saber siquiera lo que se va á hacer, es muy grave y ni se puede pedir, ni se debe conceder jamás.

La alteración de la competencia de los tribunales es una de las cosas más graves que pueden discutirse; y si empezamos por el Tribunal Supremo y decimos los asuntos respecto de los cuales se ha entendido hasta ahora que, por razón de conveniencia pública, por interés de los particulares y por motivos de justicia, deben corresponder al Tribunal Supremo; si decimos que algunos de estos asuntos van á sustraerse del conocimiento de ese Tribunal para llevarlos á otra parte donde no tengan aquella garantía que tanto se buscó, eso no es cosa para decidida de momento. Disminuir la competencia del Tribunal Supremo, tocar á la autoridad del primer Tribunal, re-

bajar esa autoridad, cercenarla en algo de lo que está establecido, de lo que las leyes disponen, de aquello á que estábamos ya acostumbrados, puede ser muy grave, puede ser la supresión de una garantía del derecho y del interés de los ciudadanos; y lo que quede, aunque parte de eso se lleve á otros tribunales, lo que quede creo yo que es mucho peso para las dos Salas, una de lo civil y otra de lo criminal, que se conservan. Porque parece, yo no sé si habré echado bien la cuenta, pero parece que queda reducido el personal de cada Sala á ocho individuos: siete magistrados y un presidente; y entonces, ó reducís el número de magistrados necesarios para resolver los asuntos gravísimos que van al Tribunal Supremo, ó decretáis la salud inalterable del tribunal: es más: decretáis hasta la imposibilidad de que alguno de sus magistrados sea, dignamente, Subsecretario de un Ministerio. ¡Siete magistrados! Pero, ¿es que se van á ver y fallar los recursos de casación por cinco magistrados, ó se va á obligar á los siete á ir todos los días al tribunal y á tener tres, cuatro ó cinco horas de audiencia, á despachar muchos asuntos, á tener que extender muchas sentencias que causan jurisprudencia, que valen casi tanto como hacer una ley, con el completo, con el absoluto convencimiento de que de esos magistrados no se ha de poner malo ninguno?

Decía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que no puede haber bases más claras y más concretas que las que se han presentado. Serán todo lo claras que quiera S. S.; pero lo primero que de ellas he examinado, lo que se refiere al Tribunal Supremo, á mí me ha dejado á oscuras de lo que va á ser éste, de qué asuntos va á conocer, de la plantilla de sus Salas y del número de magistrados que van á concurrir para fallar los pleitos. Fuera de eso, lo demás quizá estará claro, estará bien expresado, pero de eso no se da noticia clara en el proyecto de presupuesto.

Dejemos ya este supremo grado de la magistratura, y pasemos á las Audiencias. Lo primero que tengo que observar es, que ni siquiera ha acertado la Comisión á darles un nombre. ¿Cómo se llamarán de aquí en adelante las Audiencias? Y contesta la Comisión: de tres maneras las sé nombrar. Y en efecto, de tres maneras las nombra. En unas partes las llama Audiencias de distrito, en otras Audiencias territoriales, y en otras Audiencias generales; porque á esto de *generales* se han aficionado mucho los señores de la Comisión, y está el presupuesto lleno de generalidades: inspectores generales, Audiencias generales, y hasta el fiscal del Supremo no se llama ya como hasta aquí, porque no era bastante ese nombre: se llama fiscal general. Campomanes y Don Joaquín Francisco Pacheco no llevaron otro que aquel: pero ahora es necesario llamarle fiscal general.

En el capítulo 4.°, «Personal», en el núm. 5.°, se dice: «Audiencias generales», y esas Audiencias generales van á conocer en lo civil y criminal de las recusaciones de sus individuos, de las competencias entre ciertos tribunales, de los recursos de nulidad, de las demandas de responsabilidad civil... Prescindo de esto ahora, que ya iremos repasando todo en nuestras enmiendas, porque en un discurso de totalidad, claro está que es necesario comprender sólo los conceptos más generales que contiene el proyecto. Luego sigue diciendo que las Audiencias conocerán también en única instancia, con ó sin Jurado, según se prescriba en su ley especial: 1.° De las causas por delitos de lesa majestad, rebelión y sedición. Del 2.°, 3.° y 4.° no me ocuparé; me ocupo sólo del 1.° Las Audiencias conocerán, con ó sin Jurado, en única instancia, de las causas por delitos de lesa majestad, de rebelión y de sedición.

Pregunto yo, para no discutir en vano, por si pudiera contestárseme con una sola frase. ¿Es que se va á tocar á la competencia del Jurado? (*El Sr. Alvarado*: Ya lo dice la base; ya dice que no.) Pues entonces es que el subjuntivo *prescriba*, es indicativo para S. S., y debe decir *prescribe*; porque como dice la base, *según se prescriba*, había lugar á dudas, había lugar á preguntar qué es lo que se va á prescribir. (*El Sr. Alvarado*: Como no se pide autorización para modificar la ley del Jurado, claro que se refiere á la ley presente.) ¡Ah, pues si aquí no se hicieran más que las cosas para que se pide autorización! Lo malo es que se hacen muchas que no pueden estar comprendidas en la autorización. ¿Qué quiere decir esto: *con ó sin Jurado, según prescriba su ley?* Pero en fin, podría pasar como una errata de imprenta; podría suceder que se hubiera puesto el subjuntivo en vez de poner el presente de indicativo, y que se quisiera decir *prescribe*, no obstante que esto no era necesario decirlo, si efectivamente se trata de respetar la ley del Jurado; pero es el caso que esa misma errata se repite dos ó tres veces más, y ya la duda se hace más vehemente, porque ya no está la cuestión en si es *prescribe* ó *prescriba*, sino que resueltamente se dice como cosa determinada.

Dice otro párrafo de esta base:

«Los magistrados de estas Salas conocerán, con ó sin Jurado, como presidentes de los tribunales de partido, y con dos de los jueces que los formen, de las causas por delitos que el Código penal castigue con penas que en su grado máximo sean de la clase de las aflictivas.»

Esto es mucho más general: aquí no se dice *según prescribe la ley*. Con esta autorización, *con ó sin Jurado*, el Gobierno indudablemente la tendrá para cercenar ó para aumentar la competencia del Jurado como le parezca conveniente, siempre que los hechos constitutivos de delito sean de los que el Código penal castiga con pena que en su grado mínimo sea aflictiva. Y esto que se dice de los magistrados de las Salas que van á actuar como presidentes de los tribunales de partido, se dice también de los tribunales de partido en un párrafo de la base 4.ª:

«Conocerán, con ó sin Jurado, de todas las causas criminales por delitos *cuyos conocimientos* no reserven las leyes á otros tribunales especiales ó superiores.»

Paso lo de *conocimientos*. El plural está mal usado, pero ya he dicho que de redacción no se puede hablar; ya se ve que está hecho muy de prisa. Únicamente llamo vuestra atención sobre la frase que también aquí se repite: *con Jurado ó sin Jurado*. No sé lo qué sobre esto pensaría el Sr. Barrio y Mier, digno jefe de la minoría carlista, que podrá decir si necesitaría más que estas autorizaciones para rectificar la ley del Jurado.

En cuanto al Jurado, por el tiempo que á mí me queda de vida nada tengo que decir; es preciso que se goce más como beneficio por vosotros dispensado. Pero con esta autorización, un Gobierno enemigo

del Jurado, no tendría más que tener en cuenta la estadística, para cercenar su competencia en multitud de delitos; porque cuando viera que el Jurado persistía en creer que la falsificación de billetes de Banco, la malversación de caudales públicos, el falso testimonio, la falsedad de documentos públicos y otros delitos de esta índole no eran delitos, y que cuantas veces se presentaban á su conocimiento, salían las absoluciones á un 80 ó á un 90 por 100; vistos los casos, examinados imparcialmente, teniendo en cuenta la conveniencia pública y el respeto público y el bien de los ciudadanos, claro es que podría legítimamente pensar en si había llegado el momento de creer que el Jurado no estaba bien entendiendo en esa clase de delitos. No es, pues, imposible, ni sería irracional, ni infundado. Lo que hay es que, tal como está redactado el proyecto en la ocasión presente, se necesita mucha meditación, un estudio profundo, y que pasen años y años, y entonces puede presentarse la cuestión á las Cámaras, para venir ya á una solución legislativa que ponga término á un conflicto ó satisfaga una deficiencia de la ley. Ahora, no; aunque nos dijérais que era preciso y que podría hacerse, no podríamos acceder á ello, porque para eso, ni para nada, autorizaciones redactadas de esa manera y tan á deshora traídas, no se pueden conceder, ni se concederán jamás.

Y paso á hacer algunas consideraciones sobre los que llegarían á ser, si se establecieran, famosísimos tribunales de partido.

Al Gobierno no le agrada, á los señores de la Comisión parece que tampoco, que se diga que esos tribunales caerán en ridículo, que no es posible poner á las personas, sobre todo á las personas constituídas en autoridad, en los compromisos en que se verían, caso de aprobarse esta ley. Nosotros, y hacemos esta protesta de una vez para siempre, nosotros no discutimos si es preferible la organización de los tribunales de partido (por supuesto con asiento fijo, con residencia determinada, que, de otra manera no merece discutirse), á la de las Audiencias, provinciales y de algunos pueblos de importancia; pero provinciales al fin, que es el estado de hoy. No es este el momento de discutir eso, ni damos preferencia á una sobre otra organización; no comprometemos nada; nosotros defendemos el actual estado y la actual organización, sólo porque es; porque después de aquella perturbación primera del año 1882, traer ahora otra perturbación apenas pasados diez años, enseñar al país que cada día se puede tocar á esta organización, tener á los magistrados en incertidumbre, sin conocer ni saber cuál va á ser su suerte, es una cosa por extremo grave. Esas perturbaciones no pueden repetirse con tanta frecuencia, y nosotros no podemos consentir que con esta precipitación se haga semejante ley.

Entendéis vosotros que ese tribunal es más económico, entendéis que podrá administrar mejor la justicia, y por estas dos razones pedís la autorización para establecerlo. De la manera que me sea posible, porque me siento bastante fatigado, yo os demostraré que ni es más económico, ni satisface las necesidades de la justicia; y en esto de las economías, yo quisiera hacer alguna observación que fuera general. Nosotros estaremos dispuestos á resistir todo aumento de gastos, y en ninguna clase de tribunales, si lo proponéis, podremos consentirlo; sabedlo bien: aumento de gastos, para nosotros, quiere decir resistencia, oposición y votación nominal. Tampoco quisiéramos que hiciérais disminuciones que no fuesen justificadas. He oído hablar de una que no he comprobado; creo que á los jueces de Madrid les rebajáis 500 pesetas. Decíanmelo en ocasión en que yo estaba examinando el presupuesto de Fomento y veía que se establecen en 50 Institutos 50... (la palabra se me atraviesa en los labios) 50 cátedras de gimnasia, entre los estudios de humanidades. Yo bien creo que para estos tribunales trashumantes podrán servir algún día; porque si ha de ir el magistrado en bicicleta, no dejaría de ser una idea buena la reforma que proponéis; pero en fin, aun así, la reforma viene con inoportunidad. Dejad que produzcan sus naturales resultados esas cátedras de gimnasia; dejad que crezcan, creadas por vosotros, que después de habernos atormentado toda nuestra vida discutiendo si la enseñanza era una función del Estado, se entiende, la enseñanza de las ciencias, de las letras, de la historia, de las facultades, acabáis vosotros, demócratas, que habéis discutido siempre eso, por establecer cátedras de gimnasia.

Aunque vosotros no traigáis ni podáis traer bandera de economías, como no fuera bandera del arrepentimiento de vuestros despilfarros, que son los que nos han traído á esta situación; aunque vosotros no podáis hacer alarde de eso, que no os pedimos nosotros que hagáis nunca confesión y firme propósito de enmienda, bástanos saber, y con esto nos habríamos satisfecho y se habría satisfecho el país, que entrábais en el buen camino y que después de aquellos aumentos de 1882, de 40 millones para mejor dotar el personal, veníais á reducciones. Las economías en la administración de justicia nos duelen algo, nos duelen mucho, es necesario que estén muy justificadas; porque estimado en su conjunto, estimado en su realidad, en su verdad positiva ese servicio y las dignísimas personas que lo desempeñan, ¿qué idea tenéis de él? ¿Creéis que efectivamente pueden reducirse más los sueldos, los haberes, las dotaciones y los gastos de material y de servicio para el sostenimiento del mismo? Nuestros magistrados y nuestros jueces, destinados á vivir de modestísimos sueldos, destinados á consumir durante su carrera el pequeño patrimonio que les dejaron sus padres, único resultado posible y práctico, y visible y notorio, para honra de nuestra magistratura, viviendo enmedio de las necesidades, por ejemplo, de Madrid, han de ver que se piensa en reducir en 500 pesetas el sueldo de los jueces, mientras que creáis cátedras de gimnástica.

Eso no tiene justificación, ni da otra idea que la verdadera que debemos tener de la falta de concierto y de plan en la manera que habéis tenido de organizar el presupuesto del Estado. Estos son los jueces, magistrados y fiscales, y quedan luego por todo personal de dotación, ordenanzas, porteros ó alguaciles, en bien reducido número. ¿Qué sueldo tiene ese auxiliar de la administración de justicia que se llama escribano de actuaciones, ese actuario que ahora convertís en secretario de tribunal para dar cuenta de los sumarios en los tribunales de partido? (*El Sr. Alvarado*: El que le dejó el Sr. Cos-Gayón el año pasado.) El que han tenido siempre, Sr. Alvarado. ¿Qué importa que en Madrid, y en Barcelona, por ensayo, hayan tenido alguna dotación? Los escribanos, desde que aquí se entró en lo que hoy he ca-

lificado como se merece, en querer hacer lo que no se puede hacer, en tener pretensiones que no se pueden realizar, desde que aquí se separó la función del notario de la función del escribano, y, en efecto, se enalteció al notario, quedó el escribano en condiciones muy inferiores, y se entendió que el escribano habría de servir para lo civil y para lo criminal. De modo que, no por el señor Cos-Gayón, sino por todos, viene establecido que el actuario no cobra en lo criminal porque se le paga en lo civil. Esa es la regla que viene establecida desde que hay escribanos de actuaciones, no desde que el Sr. Cos-Gayón ha sido Ministro de Gracia y Justicia.

Trabaja de balde en lo criminal por lo que cobra en lo civil, y quiere decir que los desgraciados litigantes pagan en sus pleitos las costas que los delincuentes no han podido pagar en los procesos instruídos contra ellos, lo cual equivale á decir, y yo siempre lo creí, que un litigio es poco menos que una imprudencia temeraria, porque si no fuera así no se castigaría al litigante como se le castiga.

La razón principal que se da para el establecimiento de esos tribunales, es la de la economía que produce en el presupuesto esa nueva organización. Decía yo que no me parecía bien pensar en economías en la administración de justicia; pero lo cierto es que lo que de esta organización resulta, no es más que un desnivel, un descuento de servicio y de gasto por este año; en los demás, ya se dará al traste con toda esa llamada economía.

He formado un cuadro, después de recoger las cifras y apuntar las que se desprenden del presupuesto, y efectivamente, aparece aquí una baja de 2.485.723 pesetas, que se produce principalmente con la baja de 830.000 pesetas en los gastos de la administración de justicia, de 152.480 pesetas en el material y de alguna otra de importancia.

Yo daré el estado, para que queden consignadas en el *Diario*, no sólo las cifras, sino las razones que me ha sugerido su examen.

Yo digo que, en realidad, no hay tales economías: primero, porque no consignándose nada para indemnización de jurados y testigos, que importarán en el actual ejercicio algo más de 1.500.000 pesetas, ha de resultar por este concepto una falta de crédito. En esto, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se hace la ilusión de creer que, llevando los tribunales trashumantes al lugar de la comisión del delito y de la instrucción del sumario, no habrá necesidad de pagar jurados ni testigos. Esta será una de las rectificaciones que habrá que hacer en la ley, porque la ley les reconoce ese derecho; y habrá necesidad de derogar la ley en que eso se consigna; pero me parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia debe meditarlo mucho, porque si hoy no hay facilidad ni para reunir los jurados ni para que los testigos comparezcan á declarar en el juicio oral y público, las dificultades se aumentarán extraordinariamente el día en que no se les dé una indemnización, la menor posible, la que sólo corresponda al pago de la pérdida de su jornal, ó algo así de importancia, pero ese algo no se les puede negar; y por poco que S. S. les reconozca y dé, en la inteligencia de que, de no dar nada, quien peligre será la administración de justicia, no puede hacerse una baja de 1.500.000 pesetas; podrá hacerse de la mitad, podrá hacerse de un millón, pero de 1.500.000 pesetas parece un poco aventurado.

No se consigna nada para instalación y para mobiliario. Esos tribunales se reunirán donde puedan. Los locales de los pueblos no sirven para celebrar un juicio oral y público; podrán servir, en algunas capitales de Juzgados, para una Audiencia modesta, donde no se represente la escena como se representa en el juicio oral y público; pero abrir las puertas para que puedan entrar todas las personas que quieran, eso es imposible; y como no se celebren esos juicios en la plaza pública, en ninguna parte podrán tener lugar.

Además se deja casi indotado el material de Juzgados, como se demuestra en el estado que entregaré para su inserción en el *Diario*.

Para defenderse del cargo que justamente se hace de los gastos que han de ocasionarse en la reunión ó sesiones de los tribunales de partido, se ha llegado á decir que apenas se reunirán algunos días en cada trimestre.

Este es un error notorio. Aquí no basta decir: se puede calcular que casi no se reunen; se reunirán pocos días, y habrá pocos gastos; no puede decirse eso; es necesario basar los cálculos en datos ciertos ó aproximados á la verdad.

En este punto, es singular la manera como se han expresado el Gobierno en su proyecto y la Comisión en su dictamen.

El Gobierno dijo: «Estos tribunales se reunirán una vez cada trimestre.» En seguida surgió esta observación que se hizo todo el mundo: pues si se han de reunir una vez cada tres meses, en ese tiempo quedará abandonada la justicia; durante muchos días quedará entregada á los jueces municipales; esto es una perturbación enorme. No se ha profundizado todavía bastante en esto; porque no es que va á quedar entregada la justicia á los jueces municipales, no; van á quedar las capitales de circunscripción, que se llamarán ahora, sin juez de instrucción, sin juez de primera instancia y sin juez municipal en cada reunión del tribunal de partido. Este será el caso ordinario; el caso de excepción, lo contrario; y quedará, por tanto, entregada la justicia al juez suplente. ¿Por qué? Porque como establece el proyecto que acuda al tribunal de partido el juez que ha instruído el sumario, y este juez habrá sido en la mayor parte de los casos el juez municipal, resulta que tendrán que asistir el juez de partido y el juez municipal á las sesiones, y que la justicia quedará encargada al juez suplente entretanto.

Pues bien; para contradecir esta vaguedad, esta indeterminación en que va á quedar la administración de justicia, la Comisión ha creído que lo más conveniente era poner las cosas de modo que no se supiera cuándo se había de reunir el tribunal, y en efecto, dice en una de las bases del proyecto:

«Celebrará el tribunal sus sesiones cuando hubiere asuntos conclusos y pendientes para sentencia.»

Esto parece que es una determinación, pero viene en seguida la enmienda:

«Sin embargo, no se reunirá el tribunal sino cuando lo acuerde el presidente de la Audiencia territorial..., procurando en todo caso que no sufra retraso injustificado la administración de justicia.» Mas á renglón seguido se advierte que, «cuando el número y circunstancias de los asuntos pendientes no requieran la reunión inmediata del tribunal, los presidentes de las Audiencias procurarán convocar-

le una vez cada trimestre.» Pero á esto mismo se pone en seguida la siguiente corrección: «si hubiera asuntos que resolver.» ¡Cualquiera averigua cuándo se va á reunir el tribunal!

Allá van los jueces de partido, con sus 6 pesetas de dietas. De esa manera, bien puede hacer el señor Ministro de Gracia y Justicia economías en el presupuesto. ¿Van á ir á pie? ¿Van á ir á caballo? ¡Pues si el alquiler del caballo y el pienso les cuesta ya las 6 pesetas! En mi país, en Andalucía, en Extremadura, en esos despoblados de 10 y 12 leguas, donde es necesario hacer noche en el cortijo ó en la casería del amigo, esos jueces van á gozar de la vista del campo, del espectáculo de la Naturaleza y de las distraciones que ofrece, y sobre todo, si van solos, van á gozar también quizás de alguna sorpresa que ellos no esperen.

Si van con la pareja de la Guardia civil, entonces ya puede prepararse ésta para tantos viajes como va á tener que hacer. ¿Llevan criados, llevan alguaciles, llevan porteros? ¿Pues cómo se reparten esas 6 pesetas?

Estoy muy cansado. Aquí traigo un estado, por el cual creo demostrar que las reuniones de los tribunales han de ser en cada año de cien días, ó por lo menos, de un mes en cada trimestre. Ya sé que en el proyecto viene algo que hace disminuir el número de asuntos de que han de conocer los tribunales de partido; pero también está eso muy vago; sucede lo que respecto de los días en que esos tribunales han de reunirse; no está bien determinado; pero tomando por base lo que hoy existe, aun suponiendo la única reducción que puede ser aceptada, aun admitiendo que por la derogación de la ley de 1876 se rebaje á la categoría de faltas un gran número de hurtos que hoy figuran como delitos, y que se disminuya en ese concepto el número de procesos en unos 7.000, aun suponiendo todo eso, es imposible que el tribunal deje de estar reunido una vez cada trimestre, y mientras tanto quedará entregada la administración de justicia al juez municipal.

Pues ¿qué decir del abogado fiscal, que se adscribe á los cuatro Juzgados cuyas circunscripciones componen el tribunal de partido? Ese es un abogado fiscal trashumante, que ha de andar de pueblo en pueblo durante todo el trimestre, menos los días que tenga que asistir al tribunal. También con las 6 pesetas, por razón de su oficio, va á ser plaza montada, corriendo de pueblo en pueblo para intervenir en la sustanciación de los sumarios, como parte importante, como en realidad lo es del sistema acusatorio. Ese abogado no podrá descansar; cuando esté en un punto, será avisado para que vaya á otro, y luego á otro; andará siempre corriendo de pueblo en pueblo; será una especie de cosario que haga los recados y mandados de pueblo en pueblo, la persona más conocida; este es el ministerio fiscal del tribunal de partido; este el decoro, esta la manera como va á funcionar ese abogado fiscal.

Algo hay en el proyecto respecto de jueces municipales que en otra ocasión y de otra manera no dejaría de merecer la atención del Sr. Ministro, por una razón, porque urge la reforma en la administración de la justicia municipal. Yo ahora prescindo de esto y lo paso por alto, porque estoy muy cansado, y quiero llegar al último punto de los que me proponía tratar, que es el procedimiento.

Poco puedo decir para dar una muestra de lo que el Sr. Ministro se propone hacer, y poco puedo decir guardando todos los respetos debidos al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que bastante trabajo tiene con haberse visto obligado á hacer un proyecto como el que ha hecho, impuesto por la necesidad que ha pesado sobre él. El procedimiento se alterará todo, pero renuncio ahora á hablar de las alteraciones del procedimiento civil. Claro que lo vamos á discutir, pero advierto que no lo voy á hacer ahora para que se vea que va quedando mucho, y me voy á fijar sólo en la propuesta 8.ª de la autorización que se nos pide para reformar el procedimiento en lo criminal.

Dice así: «Se introducirán asimismo en la ley de enjuiciamiento criminal las reformas que exija para su buen funcionamiento la nueva organización de los tribunales, *estableciéndose* los casos en que procederá el recurso de nulidad contra las sentencias de los tribunales municiples en materia penal y el procedimiento adecuado á estos recursos; *sustituyendo* por simples atestados de las autoridades y agentes de policía judicial las actuaciones sumariales por hechos que no presenten carácter de delito; *simplificando* aún más que lo está actualmente el sumario por delitos *infraganti*; *procurando* la mayor rapidez en la instrucción de los sumarios y para su término, *dando* para esto eficacia en el juicio oral á las diligencias de comprobación en ellas practicadas é intervenidas por todos los que fuesen parte en la causa; *reduciendo* á uno solo ante el juez instructor los trámites establecidos para la conclusión de los sumarios, sobreseimientos, inhibiciones, apertura de los juicios, determinación de la competencia y propuesta de pruebas; *garantizando* con recursos para ante el Tribunal Superior las necesidades de la instrucción y la observancia de las formas esenciales del juicio, si no hubiesen sido satisfechas ú observadas por el juez instructor ó por el tribunal inferior; *simplificando* el procedimiento de casación, *desembarazándole* de todo lo que no conduzca directamente á provocar una decisión sobre una infracción de ley que hubiere influído sustancialmente en la sentencia; *reformando* el procedimiento de las recusaciones, para evitar en lo posible las maliciosas; *fijando*, en consideración á la índole de los delitos, la cuantía de las costas en que bajo el concepto de responsabilidad civil puedan ser condenados en cada juicio los que en él hubieren sido partes, é *introduciendo*, en suma, cualquier otra reforma que demande la experiencia ó la opinión general de los tribunales ó de las Corporaciones científicas.»

Doce gerundios seguidos no dan tiempo siquiera para tomar respiración ni aliento. No os quejaréis si cualquiera califica la base de gerundiana. No quedará suficientemente atendida esta materia, ni esta minoría cumplirá con su deber si por cada gerundio no presentamos cuatro enmiendas lo menos. (*Risas en la mayoría.*) ¿Creéis que son muchas? (*Varios señores Diputados*: No.) No; ¡ya lo creo! figuráos si se puede despachar con cuatro enmiendas este gerundio que voy á leer:

«Reduciendo á uno solo ante el juez instructor los trámites establecidos para la conclusión de los sumarios, sobreseimientos, inhibiciones, apertura de los juicios, determinación de la competencia y propuesta de prueba.»

¿Para cada una de estas cosas un solo trámite, y

ante el juez instructor? Pues si todo esto lo van á hacer los jueces intructores, sin más garantías ni recursos de consulta ó de elevación de estas diligencias al superior inmediato ó al tribunal de partido, para su aprobación ó rectificación, sin otra especie de defensas, ya para el ministerio fiscal, ya para las par tes procesadas comprometidas en la causa criminal; si es esto lo que se quiere, yo declaro que eso equivaldría á abolir la administración de justicia.

Pero, ¡si esto no se concibe! ¿Qué quiere decir, por ejemplo, esto de los sobreseimientos? ¿Que se decretarán por el juez de instrucción, y en este trámite se acabarán? ¿Es esto? Esto parece que dice sobre este punto, como respecto de todos los demás. ¿Y así se va á hacer? ¿Sin otras garantías? ¡Ah! De esa manera, ¡ya lo creo que los tribunales de partido tendrán poco que hacer! Pero, ya, ¿para qué el juez de instrucción? Eso lo puede hacer cualquiera; y declarar la competencia y la admisión de la prueba y toda la preparación del juicio. También hay otra cosa, que, en otra ocasión y de otra manera, quizá se admitiría.

Dice así la base en uno de sus extremos: «Dando para esto eficacia en el juicio oral á las diligencias de comprobación en ellos practicadas é intervenidas por todos los que fueren parte de la causa.»

Esto supone un retroceso al juicio escrito; es sustraer del juicio oral una gran parte del sumario. No está mal que reconozcáis esa necesidad; que vayáis conviniendo en que es necesario hacer algo en la reforma del juicio oral, para que quede en él algo de lo escrito, para conservar lo que es garantía del ejercicio de los derechos, de los recursos ulteriores y de la responsabilidad de los jueces; pero esto era necesario que lo trajéseis de otro modo, no confundido entre otras cosas, en una base, en la cual os habéis visto obligados á incrustar todas estas cosas, para reformar de golpe la ley de enjuiciamiento criminal.

Os habéis empeñado en hacerlo así, para poder decir que una sola base no debe dar ocasión á grandes discusiones; y aquí, en una base, á martillazos, á golpes, se ha encajado toda la ley. Esto es hacer las cosas malamente, y no se puede admitir.

He terminado por ahora, Sres. Diputados. He procurado, en el análisis que he hecho de estas reformas que se proyectan, demostrar su gravedad, su importancia y trascendencia, y la imposibilidad de que se conceda una autorización para plantearlas como ley, por su extensión, por su importancia, por su gravedad y por la ocasión y manera como esta autorización se solicita del Parlamento.

Si vosotros creeís cumplir con vuestro deber defendiendo este proyecto, que, como dije al principio, es un proyecto mixto de económico y jurídico un proyecto veraniego, haréis bien en mantenerle. Nosotros creemos cumplir nuestro deber para con el Parlamento y para con el país, resistiéndonos cuanto nos sea posible para impedir que se apruebe en estas condiciones, subordinando la administración de justicia á una cifra, después de todo, inexacta, del presupuesto, porque con esto, ni gana el país, ni gana el Parlamento, ni puede ganar tampoco la administración de justicia. He dicho. (*Muy bien, en la minoría conservadora.*)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

| | 1892-93 | 1893-94 | | | | Baja. | Aumento. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Proyecto del Ministro | Baja hecha por la Comisión. | Aumento hecho por la Comisión. | Líquido. | | |
| Importan los créditos presupuestos | 10.377.608 | 8.066.785 | 177.900 | » | 7.888.885 | 2.488.723 | » |
| Estas cifras se descomponen: | | | | | | | |
| 1.°—Personal: | | | | | | | |
| a) Tribunal Supremo y Audiencias | 6.059.435 | 2.674.535 | 175.500 | » | 2.499.035 | 2.311.475 | » |
| b) Ministerio fiscal | | 1.248.325 | » | 600 | 1.248.925 | | |
| c) Juzgados | 2.730.930 | 3.535.500 | » | 600 | 3.536.100 | » | 805.170 |
| 2.°—Material | 457.243 | 308.425 | 3.600 | » | 304.825 | 152.418 | » |
| 3.°—Gastos de administración de justicia | 1.130.000 | 300.000 | » | » | 300.000 | 830.000 | » |
| Totales | 10.377.608 | 8.066.785 | 179.100 | 1.200 | 7.888.885 | 3.293.893 | 805.170 |

NOTAS.—1.ª—Como se ve, resulta un 23'09 por 100 de economías en el presupuesto de administración de justicia.

2.ª—Pero, en realidad, no hay tal economía para el presupuesto: primero, porque no consignándose nada para indemnizaciones de jurados y testigos, que importarán en el actual ejercicio algo más de 1.500.000 pesetas, ha de resultar por este concepto una falta de crédito que no podrá bajar de 500.000 pesetas por lo menos; segundo, porque nada se consigna para edificios; tercero, porque se dejan casi indotados el material de Juzgados y los gastos de administración de justicia; y cuarto, porque evidentemente las dietas á magistrados, jueces y fiscales por asistencia á los tribunales de partido han de ascender á más del cuádruplo de lo que el presupuesto calcula sobre la base evidentemente errónea de unos ocho días de sesiones de cada tribunal en cada trimestre.

*Cálculo de las causas que habrán de sustanciar los tribunales de partido.*

| | |
|---|---|
| Número de causas ejecutoriadas en juicio oral en 1891 | 19.783 |
| Idem en juicio por Jurados en 1891 | 2.666 |
| Suman | 22.449 |
| Deduciendo las causas por delito de hurto y otras que se excluyen de la competencia de los tribunales de partido | 7.276 |
| Quedan | 15.173 |
| Rebajando las correspondientes á Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, que son | 1.774 |
| Se reducen á | 13.399 |

Siendo 127 los tribunales de partido ambulantes (descontados los de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia), y repartiendo entre ellos las 13.399 causas, corresponden á cada uno 105 causas que tendrán que ejecutoriar al año, ó sean 26 por trimestre.

Si á esta cifra de 13.399 causas para sentenciar se agregan las que terminen por auto de sobreseimiento, ó sean 31.711 en 1891 (hechas las deducciones correspondientes á Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia), resultará un total de 45.110 procesos, que divididos entre los 127 tribunales de partido, dan al año 355 procesos para cada uno, ó sean 89 causas para cada reunión trimestral.

No se han tomado en cuenta las inhibiciones y otros asuntos de análoga importancia, por no estar determinados en la Estadística. Tampoco los asuntos civiles, cuyo conocimiento y fallo se les ha de reservar. Puede asegurarse, por tanto, que no bajarán de 100 los asuntos que habrán de despachar y terminar dichos tribunales en cada trimestre.

El crédito presupuesto para dietas es de 128.000 pesetas, que divididas entre 528 Juzgados dan 242 para cada uno.

Correspondiendo á cada Juzgado 242 pesetas, y siendo las dietas señaladas en el proyecto 6 pesetas, resultan presupuestas dietas para cuarenta días á cada Juzgado durante todo el año económico; suponiendo, por lo tanto, que el juez habrá de ausentarse de la capital de su Juzgado en cada trimestre sólo *diez* días.

Pero como, según el cuadro precedente, el número de procesos que han de despachar en cada reunión trimestral exige que se hallen reunidos por lo menos cuarentas días, esto cuadruplicará el gasto, exigiendo, por tanto, un crédito de 512.000 pesetas, en vez del presupuesto.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alvarado, de la Comisión.

El Sr. **ALVARADO**: No nececesitaba el Sr. Isasa haber recordado á la Cámara la evidente desproporción de fuerzas, en que por necesidad he de encontrarme al contender con S. S. De sobra sabemos todos, que carezco en absoluto de la autoridad científica, de la representación parlamentaria y política que S. S. posee en el alto grado; pero es bueno que S. S. no olvide la sentencia del Evangelio, aplicable lo mismo en las Cámaras que fuera de las Cámaras. Y no digo más en contestación á las palabras pronunciadas há poco por S. S. con referencia á mí.

En el discurso del Sr. Isasa hay una parte á que no puedo ni debo contestar, y es la destinada á hacer la crítica del juicio oral y del Jurado; y no debo contestarla, por dos razones: la primera, porque en este punto S. S. no ha hecho más que repetirnos el discurso que nos dijo en 1888 al discutir el Jurado; y la segunda, porque estas instituciones no están puestas á debate. Sólo he de preguntar al Sr. Isasa si está completamente seguro de que en las excesivas absoluciones dictadas por los tribunales de derecho y por el Jurado, no tiene participación de ningún género el fiscal del Tribunal Supremo, que en 19 de Agosto de 1884 se dirigió á sus subordinados diciéndoles que en todos los casos procurasen que no terminara el proceso por sobreseimiento, sino que se abriera el juicio oral y público, y aun en los casos en que se hubiese dictado auto de sobreseimiento libre, aprovechasen los primeros datos que á su mano llegaran, para proceder á averiguar la verdad de lo ocurrido, abriendo nuevo proceso.

Quiero descartar desde luego lo que pudiéramos llamar parte incidental del discurso del Sr. Isasa. Preguntábanos en la tarde de ayer S. S. si íbamos á modificar, si íbamos á derogar aquella antiquísima ley según la cual ha de haber determinado número de votos conformes para poder aplicar pena de muerte ó pena perpetua. Y en este punto el Sr. Isasa no tenía en cuenta que, dada la organización propuesta por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, los tribunales de partido que se crean por este proyecto, no van á conocer de causas en que pueda aplicarse pena de muerte ó pena perpetua de privación de libertad más que en un solo caso, en un solo delito, tan poco frecuente en nuestra historia judicial, que no ha ocurrido jamás, al menos que yo recuerde. Excepto en los delitos contra el derecho de gentes, excepto en el caso de que en España se mate á un Soberano extranjero, excepto en este caso, en ningún otro podrán los tribunales de partido imponer pena de muerte ni pena perpetua de privación de libertad.

Ya ve S. S. á qué queda reducida esa duda expuesta en la tarde de ayer. En los demás casos en que los tribunales de derecho pueden imponer pena de muerte ó de privación perpetua de libertad sin intervención del Jurado, conocerán las Audiencias territoriales, en las que puede mantenerse, y se mantendrá en vigor con arreglo á estas bases, el principio á que el Sr. Isasa se refería; porque es claro que en todos los casos no señalados de una manera taxativa en las bases, regirán la ley orgánica de tribunales de 1870 y la adicional á la orgánica de 1882.

El Sr. Isasa ha repetido el mismo argumento que venimos oyendo desde el comienzo de esta discusión, y que consiste en afirmar que no ha debido el Gobierno traer englobado en la ley de presupuestos un proyecto tan importante como este. Claro está que si nos encontráramos bajo el apremio del artículo constitucional; si el Gobierno hubiese puesto á la Cámara en la alternativa de dejar pasar sin debate, sin examen, este proyecto de ley, ó de no poder cobrar legítimamente los impuestos el 1.° de Julio, el argumento de S. S. sería fundadísimo, y yo no me hubiera asociado á la responsabilidad de esa obra; pero desde el momento en que SS. SS. declaran que van á discutir ampliamente este proyecto; desde el momento

en que la minoría conservadora se propone consumir todos los turnos reglamentarios y todos los que invente su imaginación fecunda en expedientes dilatorios; desde el momento en que habéis presentado sesenta y tantas enmiendas, y os proponéis presentar otras muchas, ¿qué fuerza tiene ese argumento de S. S.? ¿De qué otra suerte hubiérais procedido si este proyecto de ley, en vez de venir en el presupuesto, hubiese venido como proyecto especial?

Intimamente enlazado con ese argumento, está otro que revela la mala memoria, digo más, la carencia de memoria del Sr. Isasa, al sostener que es anticonstitucional el pedir autorización por medio de bases para organizar los tribunales de justicia; al sostener que hay que traer, para cumplir con el precepto constitucional, el proyecto de ley íntegro.

Pero, Sr. Isasa, ¿es que la Constitución no regía cuando hace dos años el Gobierno de que S. S. formaba parte, trajo á las Cámaras un proyecto de bases para la reorganización de los tribunales? ¿Pues qué hizo el Sr. Fernández Villaverde, compañero de S. S., más que lo que ha hecho ahora el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿O es que los actos legítimos en SS. SS. constituyen infracción constitucional cuando los ejecuta un Gobierno liberal?

Pero como no quiero alargar mucho este debate, he de ceñirme aún más á las observaciones formuladas por el Sr. Isasa acerca de la parte fundamental del proyecto. Ha criticado S. S. ampliamente el artículo que se refiere á la inspección de los tribunales de justicia.

Esto de las inspecciones adquiere ya en S. S. el carácter de una preocupación constante, porque de otra manera no se explica la extrañeza de S. S. ante una base cuyo único objeto es desarrollar los principios contenidos en la ley orgánica del Poder judicial. Lo que esa base, criticada por S. S., dice, es, ni más ni menos, que el Ministro se propone desenvolver el principio contenido en la ley orgánica del Poder judicial, á fin de hacer efectiva la responsabilidad de jueces y magistrados; asunto ampliamente discutido en todas partes, hasta en la inauguración de los tribunales por el presidente del Supremo. ¿A qué principio obedece la reforma traída por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia?

Con el antiguo procedimiento, con el procedimiento escrito, bastaban muy pocos tribunales para administrar justicia; bastaba con un solo tribunal; pues como la verdad legal estaba contenida por entero en los autos, con sólo leerlos había lo suficiente para formar juicio y dictar sentencia. Pero desde el instante en que los jurisconsultos españoles creyeron que no podían continuar más tiempo fiadas á la mayor ó menor fidelidad de un escribiente, la vida, la hacienda y la honra de los ciudadanos; desde el instante en que se creyó necesario que el tribunal presenciase la reproducción del delito, sin el hecho criminal mismo, á fin de que pudiera respirar la atmósfera moral en que se había encontrado el reo, penetrarse debidamente de las circunstancias del lugar y de los impulsos á que el crimen había obedecido; desde ese instante, al par que la idea del juicio oral, surgió la de la necesidad del aumento considerable de tribunales.

Así, Sres. Diputados, la idea de la multiplicación de los tribunales surgió en plena dominación moderada, la primera vez que se pensó en establecer la oralidad de los juicios, en 1863 y 1865, y en condiciones de que luego me ocuparé; la sostuvieron más tarde, el Sr. Montero Ríos, en la ley de 1870; el señor Alonso Colmenares, en 1874; la Comisión de Códigos en 1879, que llegó á proponer hasta 200 tribunales; el Sr. Alvarez Bugallal en 1880, que propuso la creación de 400; el Sr. Alonso Martínez en 1882, y hasta el Sr. Fernández Villaverde, Ministro de un Gobierno de que formaba parte S. S., que trajo á las Cámaras la creación de tribunales ambulantes, aun cuando en condiciones diversas de los que ahora creamos. Por consiguiente, esta es una idea constante en la historia del derecho español; todos los que han propuesto crear ú organizar el juicio oral y público han defendido al mismo tiempo la necesidad de constituir numerosos tribunales.

Pero se nos dice, como nos ha dicho el Sr. Isasa: nosotros no discutimos ese punto; nosotros no discutimos si debe haber en cada provincia una ó varias Audiencias, ni si deben llevar ese ú otro nombre; lo que combatimos es la idea de los tribunales trashumantes que nos traen el Ministro y la Comisión.

¿Pero sabe el Sr. Isasa de quién es esta idea? ¿Sabe sobre qué personas deben recaer esas censuras, esos sangrientos epigramas lanzados contra nosotros en esta Cámara y fuera de esta Cámara; á quién debe aplicársele lo de los tribunales en bicicleta y los tribunales en mulo? Pues se lo voy á decir á S. S. En 1.° de Octubre de 1856 se creó una Comisión de Códigos, de que formaban parte D. Manuel Cortina, D. Pedro José Pidal, D. Manuel Seijas Lozano, D. Pedro Gómez de la Serna, D. Pascual Bayarri, D. Juan González Acevedo, y no sé si algún otro jurisconsulto. Al poco tiempo, llamados á los Consejos de la Corona D. Pedro José Pidal y D. Manuel Seijas Lozano, el Gobierno nombró para sustituirlos á Don Manuel Gallardo y á D. Francisco de Cárdenas. Encomendóse á aquella Comisión que redactara un proyecto de ley de organización de tribunales; comenzó sus tareas, siendo ponentes los Sres. Cárdenas y Cortina, y al poco tiempo tuvo que suspenderlas para redactar aquel verdadero monumento de ciencia jurídica que se llama la ley hipotecaria de 1861. La misma pluma que había escrito esa ley notabilísima, concluyó las bases para la redacción del proyecto de ley de organización de los tribunales. En 5 de Noviembre de 1863, las bases fueron presentadas al Senado. Los cambios políticos llevaron al Ministerio de Gracia y Justicia al ilustre jurisconsulto D. Lorenzo Arrazola, el cual se apresuró á patrocinar aquellas bases, á hacerlas suyas; las defendió con empeño en la alta Cámara, con verdadero entusiasmo; y, ¿sabe S. S. qué tribunales organizaban aquellas bases redactadas por D. Francisco de Cárdenas, patrocinadas por los ilustres jurisconsultos á que me he referido, y defendidas en el Senado por D. Lorenzo Arrazola? Pues la creación de tribunales de partido en idénticas condiciones á las propuestas en el proyecto presentado por el actual Sr. Ministro de Gracia y Justicia, agrupando tres jueces de primera instancia para que constituyeran tribunal de partido, reuniéndose el día 15 de cada mes para conocer en juicio oral público de los delitos castigados con pena correccional. De suerte que esos epigramas y esas burlas pasan por encima de estos bancos sin tocarnos y van á caer sobre la cabeza del más ilustre de vuestros jurisconsultos, sobre D. Francisco de Cárdenas, verda-

dero autor de la idea que nosotros defendemos. (*Muy bien.*)

Comparen los Sres. Diputados la situación actual de España con la situación de nuestra Patria en 1865; las vías de comunicación que poseíamos entonces y las que poseemos ahora; el estado de nuestra cultura social y jurídica entonces y ahora; después de doce años de funcionar el juicio oral y público; después de cinco años de funcionar el Jurado; recuerden los nombres de los jurisconsultos que acabo de citar; traigan á la memoria la obra por esos jurisconsultos realizada, y de seguro creerán, como yo, que podemos estar tranquilos ante los ataques que se dirigen á los que sostenemos este proyecto porque compartimos la responsabilidad con los jurisconsultos más ilustres de que puede envanecerse España en el siglo XIX.

Pero se dice: ¿á quién se le ha ocurrido eso de los tribunales ambulantes? Esa es una idea absurda que no podemos admitir de ninguna manera, porque si el juez sale de su localidad, va á quedar completamente abandonada la justicia. ¿Pero es que los jueces de primera instancia no tienen en la actualidad que salir de la cabeza de partido para ir á los pueblos más apartados del mismo, sin cobrar dietas de ningún género, para instruir los sumarios en las causas criminales y para practicar diligencias en los pleitos civiles? ¿No saben los señores conservadores que los tribunales ambulantes están hoy organizados en España? ¿Pues qué son las Audiencias territoriales de Baleares y Canarias, por la ley de 30 de Junio de 1888 y por el art. 42 de la ley del Jurado, más que tribunales ambulantes, no sólo por tierra, sino también por mar? No son sólo tribunales *trashumantes*, sino que son tribunales *mareantes;* y esto se ha hecho sin reclamaciones ni protestas de los señores que impugnan este proyecto, y sin que en la práctica haya surgido en ninguna ocasión la más leve queja de los pueblos ni de los interesados, y sin que tampoco haya contribuído esa organización al descrédito de los tribunales.

Pero en el proyecto de ley de organización de tribunales presentado á las Cortes por el Sr. Fernández Villaverde, ¿no estaba también la ambulancia de los tribunales, proyecto de ley del cual el Sr. Isasa y todo el partido conservador es responsable? ¿Pues no había de presidir el Jurado una Sección de las Audiencias territoriales? Y para que esto fuera posible, ¿no necesitaba que esa sección fuera á constituir el Jurado á la cabeza del respectivo partido judicial? Por tanto, en la forma que he dicho, vosotros habéis traído también esta idea que hoy censuráis en términos tan agrios.

Pero yo le pregunto al Sr. Isasa: ¿en qué naciones de Europa existen esos tribunales con asiento fijo é invariable? Pues, en poquísimas; porque en Francia, en Bélgica, en Italia y en Austria, el presidente del tribunal de apelación tiene la facultad de señalar la localidad donde el tribunal del Jurado se ha de constituir. En Alemania, para proveer á la necesidad que nosotros sentimos, la administración de justicia está facultada para crear tribunales cuando el cúmulo de negocios lo haga preciso; y la ley federal de enjuiciamiento criminal de Suiza aún va más allá, puesto que determina en el art. 44 que en lo que pudiéramos llamar auto de conclusión del sumario se declare en qué localidad se ha de constituir el Jurado; por consiguiente, en ninguna parte se admite, en los términos que los señores conservadores pretenden, ese principio de los tribunales inamovibles, de los tribunales constituídos en localidades de que en ningún caso han de salir; principio que no existe tampoco en nuestra legislación, como lo demuestran el art. 9.° de la ley adicional y sus concordantes de la ley orgánica.

Pero aquí viene el argumento Aquiles de los conservadores. El partido liberal introduce grandes perturbaciones en la administración de justicia. El partido liberal va á destruir la obra realizada en 1882 por el Sr. Alonso Martínez. En este punto, el Sr. Isasa se equivoca por completo, porque aquella obra quedó destruída en la reforma que lleva el nombre del señor Cos-Gayón, por más que de ella no sea directamente responsable el Sr. Cos-Gayón, sino las Cortes que la decretaron.

Como antes he dicho, se había reconocido como indispensable para el debido funcionamiento de los tribunales de justicia con el juicio oral, que existieran numerosos tribunales, para evitar las molestias que supone el concurrir á los actos del juicio oral; y hasta tal punto el Sr. Alonso Martínez creía base y fundamento de su sistema la multiplicación de los tribunales, que en el preámbulo á la ley adicional á la orgánica del Poder judicial declaró que, en su concepto, las 95 Audiencias de lo criminal por ella creadas eran insuficientes; aun cuando por razones económicas á que no puede menos de atender todo Gobierno cuando se trata de organizar cualquier instituto, se limitaba por de pronto á dicho número.

El Sr. Cos-Gayón propuso, por razones económicas también, la supresión de 25 de aquellos tribunales, y las Cortes conservadoras, sin tener para nada en cuenta la propuesta del Ministro, ni la perturbación que en la justicia producían, decretaron la supresión de 46 Audiencias, dejando mutilada la obra del Sr. Alonso Martínez hasta el punto de que el mismo Sr. Cos-Gayón declaró aquí leal y noblemente que con lo hecho por las Cortes era de todo punto indispensable una reorganización de los tribunales de justicia.

Por consiguiente, no somos nosotros los que mutilamos la obra del Sr. Alonso Martínez; fueron las Cortes conservadoras, fué aquella medida con que transigió el Sr. Cos-Gayón, variando los propósitos que le habían llevado á pedir sólo la supresión de 25 Audiencias. ¿Es que el Sr. Cos-Gayón podía creer que para llenar el vacío causado por las Cortes bastaba con el aumento que hizo en el personal de las 49 Audiencias restantes por el decreto de 16 de Julio de 1892? Imposible que creyera tal cosa; y si llegó á creerlo, equivocóse grandemente S. S., como ha venido á demostrarlo la práctica con la paralización de los procesos y con el aumento considerable en los gastos que supone el abono de dietas á peritos, testigos y jurados; por lo cual, imposibilitados nosotros, por razones económicas, de crear tribunales numerosos con asiento fijo, tribunales con personal propio, no teníamos más remedio que volver la vista al proyecto que resultase en la práctica más barato, y que al mismo tiempo, por la autoridad de las personas que lo hubiesen concebido, ofreciese suficientes garantías de resultados favorables á la administración de justicia.

Ha insistido mucho el Sr. Isasa en demostrar las

deficiencias del juicio oral y del Jurado, por el número considerable de sobreseimientos que decretan en la actualidad los tribunales. Pero esto mismo, ¿no demuestra que hay algo que corregir? ¿No demuestra que lo actual es deficiente y que se necesita mayor intervención del Poder público, que sólo puede obtenerse en la forma que se establece, primero por la inspección y luego dando mayor eficacia, reforzando el ministerio fiscal, cuya intervención hoy es casi nula? Pues este solo defecto indicado por el Sr. Isasa, demuestra cuán necesaria es la reforma; demuestra que hay que poner la administración de justicia en condiciones de que no pueda ocultarse el crímen, de que no pueda dejar de ser perseguido por deficiencias de la justicia misma.

Dice S. S.: ¿qué váis á dar á los actuarios? Aquí me permití interrumpir en malhora á S. S., diciéndole que íbamos á darle lo mismo que les dió el señor Cos-Gayón por el decreto de 16 de Julio; ni más, ni ménos. No vamos á introducir ninguna novedad en este punto; y si los actuarios pueden trabajar hoy en las condiciones en que lo hacen; si lejos de ser esos cargos un gravamen para los que los desempeñan, son muy solicitados, claro es que por el aumento de trabajo que supone el asistir á los juicios orales en la propia localidad, no van á sufrir tales molestias que hagan inaceptable el cargo y queden paralizados los juicios. Si en la actualidad pueden desempeñarlo, podrán desempeñarlo en lo futuro, y S. S. verá cómo, después de promulgada esta ley, no se apresuran los escribanos á renunciar su cargo, como hasta ahora no han protestado contra lo hecho por el Sr. Cos-Gayón. Cito el nombre del Sr. Cos-Gayón, porque por el decreto á que me he referido, el Sr. Cos-Gayón quitó el único sueldo que los escribanos habían tenido en España, el que se les había señalado desde que por el decreto de 1877 se separó la justicia civil de la criminal en Madrid y en Barcelona. Por consecuencia, nosotros vamos á dejar las cosas como están, y si hoy marchan bien, y si hoy proceden con diligencia suma esos funcionarios, y si hoy son muy solicitados esos cargos, no hay razón para que no procedan de la misma suerte en lo futuro ni para que esos cargos no sean tan solicitados como al presente; aun cuando convengo que en los partidos rurales no están los escribanos en condiciones muy beneficiosas.

Preguntaba el Sr. Isasa de qué asuntos va á conocer el Tribunal Supremo, y en este punto achacaba grandes deficiencias al proyecto de bases. Permítame S. S. que le diga que esas deficiencias no están en el proyecto; estarán, en todo caso, en el estudio que del proyecto han hecho sus impugnadores, porque en las bases aparecen determinados con toda claridad los asuntos de que, una vez promulgado este proyecto de ley, va á conocer el Tribunal Supremo. Va á conocer de todos los asuntos de que en la actualidad conoce, con exclusión de uno solo. No se quita por este proyecto al Tribunal Supremo competencia más que para conocer de los recursos de casación en juicios sobre faltas, por la sencilla razón de que se trasforman esos recursos en recursos de nulidad ante las Audiencias territoriales. En lo demás, el Tribunal Supremo va á conocer de los mismos asuntos de que actualmente conoce. Y como esto aparece con entera claridad en la ley, son muy de extrañar las dudas del Sr. Isasa.

¿Qué personal va á tener el Tribunal Supremo? Pues aparece determinado en el proyecto con igual claridad que la competencia. Si S. S. se hubiese tomado la molestia de leer el presupuesto en detalle, hubiese visto que el Tribunal Supremo se va á componer de un presidente, de dos presidentes de Sala, de tres magistrados inspectores y catorce magistrados adscritos especialmente á las dos Salas que van á constituir el Tribunal Supremo; es decir, que éste se va á componer de un presidente, dos presidentes de Sala y diez y siete magistrados; resulta, por tanto, desprovisto de fundamento y fuera de lugar cuanto S. S., con verdadero gracejo y con notoria donosura, dijo acerca de la salud de los catorce magistrados, puesto que hay personal suficiente para constituir esas dos Salas, aun cuando enferme alguno de sus miembros.

Ha presentado el Sr. Isasa unos estados, para demostrar la imposibidad absoluta de que los tribunales de partido funcionen sin emplear lo menos un mes en despachar los asuntos de cada Juzgado. En este punto, le ocurre al Sr. Isasa exactamente lo mismo que le pasaba con el argumento relativo al personal del Tribunal Supremo. Su señoría ha prescindido de que la competencia de los tribunales de partido va á sufrir grandísima alteración; no ha visto que esos tribunales van á ser descartados del conocimiento de gran número de causas de que hoy conocen las Audiencias provinciales, y que pasarán á las Audiencias territoriales ó á la justicia municipal. No es sólo la derogación de la ley de 1876 lo que supone menor trabajo en esos tribunales, no; es la derogación de las otras leyes que se indican en el artículo 8.° del proyecto.

Pero además fíjese el Sr. Isasa en la base 3.ª, y verá que se excluye también del conocimiento de los tribunales de partido muchísimos asuntos que se someten á la competencia especial de las Audiencias: «las causas por delitos de lesa majestad, rebelión y sedición; las causas contra los funcionarios administivos, y sobre todo las causas contra alcaldes y concejales por delitos cometidos en el ejercicio de sus funciones.» Este núm. 4.°, sobre todo en épocas de preparación electoral, bajo la dominación de los conservadores, va á relevar á los tribunales de partido de muchísimas ocupaciones, si SS. SS. no han cambiado de procedimientos; pues fueron infinitos los procesos incoados para preparar las últimas elecciones del partido conservador. (*Risas.*)

Abrigaba también grandes dudas el Sr. Isasa sobre las épocas en que había de reunirse el tribunal de partido, y en este punto tampoco eran justificadas las dudas de S. S., porque con toda claridad se determinan en la base 4.ª del proyecto. El tribunal de partido se reunirá cuando el presidente de la Audiencia territorial lo estime oportuno, por existir asuntos sometidos al conocimiento de ese tribunal. Tendrá obligación de reunirse cada tres meses, á no ser en el caso de que no exista ningún asunto en que el tribunal haya de ocuparse; por tanto, aparece señalado con entera claridad el período dentro del cual se ha de reunir el tribunal de partido. Pero todos estos detalles los discutiremos ampliamente á medida que vayamos discutiendo las bases en que cada uno de ellos se contiene.

Terminaba su discurso el Sr. Isasa negando la posibilidad de introducir economías en la adminis-

tración de justicia. Pues eso debió tenerlo S. S. presente en 1892, porque precisamente en la administración de justicia fué en el único ramo en que el partido conservador introdujo economías de verdadera importancia, con la mutilación de esas 46 Audiencias de lo criminal á que antes me referí.

Pero si no pueden introducirse economías en la administración de justicia, por la importancia de las funciones que los tribunales desempeñan, ¿en cuál de los ramos de la administración pública pueden verificarse verdaderas economías? Absolutamente en ninguna, porque todos ellos son indispensables para la existencia ó para la prosperidad de la Nación española. Nadie me excede en consideración y en respeto á los tribunales. Creo que, á medida que las sociedades progresan, los tribunales tienen mayor importancia, hasta el punto de constituír en las sociedades democráticas el verdadero centro de la vida social; pero si por la importancia de las funciones á los tribunales encomendadas, no pudiéramos hacer en ellos economías, no podríamos llevarlas á cabo en Guerra y en Marina, porque estos organismos están ligados íntimamente con la vida y con la independencia de la Nación; no podríamos siquiera admitir el donativo del Trono, porque el Trono necesita de su dotación para brillar en el cénit de la sociedad española; no podríanos verificar economías en la instrucción pública, porque la instrucción pública es la vida intelectual de las generaciones futuras; no podríamos introducir economías en obras públicas, porque sin el rápido crecimiento de éstas, antes de mucho será España, no el término de Europa, sino el comienzo del Africa; no podremos, en suma, economizar en ningún instituto del Estado, porque todos ellos son indispensables para la existencia ó para el desarrollo de la sociedad española.

Con esto creo haber contestado brevemente á los puntos capitales del discurso del Sr. Isasa. Las cuestiones de detalle las discutiremos al examinar las bases del proyecto; y la otra parte del discurso de S. S., destinada á la crítica del juicio oral y del Jurado es extraña por completo á este debate, si bien yo me permito llamar la atención del Sr. Isasa sobre ese sistema de declararse aquí mantenedores de la institución del Jurado y del juicio oral y público, y no desaprovechar ocasión para dirigir toda clase de censuras y arrojar todo género de desprestigios sobre esas instituciones que, según decís, habéis admitido lealmente. Ese no es papel que cuadra á los verdaderos conservadores; porque en vez de crear obstáculos con vuestras críticas diarias é infundadas, pues la mayor parte de los cargos que dirigís al Jurado son aplicables, según vuestros propios discursos, á los tribunales constituídos por magistrados; en vez de crear esos obstáculos, debíais procurar lealmente el arraigo de esas instituciones en el suelo español.

Con este proyecto no hemos traído á la Cámara nuestro ideal en materia de organización de tribunales; pero sí cremos haber traído un verdadero progreso sobre lo existente. Las 49 Audiencias son de todo punto insuficientes para la administración de justicia, con especialidad en lo criminal. Las molestias que se ocasionan á los ciudadanos españoles obligándoles á ir á las capitales de provincia para declarar como testigos ó para constituir el Jurado, son infinitas, y los gastos que esas molestias ocasionan son cuantiosísimos, puesto que se aproximan á 2 millones de pesetas.

Siguiendo por ese camino, sí que hubiéramos llegado muy pronto al descrédito total y absoluto, tanto del juicio oral como del Jurado, puesto que es imposible que en esas condiciones pudieran funcionar largo tiempo sin que los llamados á intervenir en la administración de justicia se negaran en absoluto y en redondo á acudir á los llamamientos de los tribunales, porque para compensar las molestias que sufrían no bastaban esas dietas insuficientes, y pagadas tarde y mal.

Y aquí debo recoger otro de los argumentos del Sr. Isasa: el relativo á la supresión de las dietas á los jurados y testigos. ¿Ha oído alguna vez el Sr. Isasa que se abonen dietas á las personas llamadas á declarar en cualquier concepto en la capital del partido judicial á que pertenecen? Pues si en la actualidad se les impone esta molestia, y se les impone como verdadera carga pública, sin que se haya suscitado ni protesta ni reclamación de ningún género, ¿no es natural suprimir esa asignación desde el instante mismo en que los testigos y los jurados no han de salir de la capital del partido á que pertenecen, y en que tienen su domicilio legal? Tal vez convenga para el crédito de las nuevas instituciones abonar en lo futuro á los simples trabajadores el jornal que pierdan por acudir al llamamiento de los tribunales; pero hoy, en que por efecto de las tristísimas circunstancias por que la Hacienda y el Tosoro atraviesan, y que vosotros habéis sido los primeros en lamentar, aun cuando no habéis sabido proponer el remedio; hoy en que, por efecto de la situación económica, se imponen grandes sacrificios á todos los ciudadanos españoles, es natural que se impongan también á los que intervienen en la administración de justicia en estos términos, especialmente cuando sólo se les exige la ligera molestia que acabo de describir.

En todo el discurso del Sr. Isasa, late la idea de que los tribunales de justicia van á sufrir inmenso desprestigio, desde el momento en que se les coloca en las condiciones que este proyecto establece, cerca de las personas para quienes la justicia se administra. En todo su discurso late la idea de que los tribunales necesitan para su prestigio y para merecer el respeto de los ciudadanos aparecer rodeados de todo el aparato exterior, permanecer ocultos á las miradas profanas, para que el vulgo no pueda penetrar en el misterioso recinto donde se administra la justicia.

Esa idea era propia de otros tiempos; era propia de aquellos tiempos en que la justicia aparecía como dictada por Dios ó como atributo del Rey. Pero ahora, desde que la democracia ha abierto al pueblo las puertas de los tribunales y lo ha sentado bajo el dosel, junto al magistrado, lo que importa es que los tribunales de justicia logren la consideración y el respeto de sus conciudadanos, por los móviles de su conducta y no por ese aparato exterior, que de ninguna manera puede ocultar ya cuál es la verdadera índole de la función judicial. Mucho más que andando en bicicleta ó en mula, pierden los tribunales de justicia con la sospecha de que sus resoluciones puedan obedecer á influencias extrañas.

Esto sí que tienen que evitarlo los tribunales, y si lo evitan, no tema S. S. que peligre el prestigio de los jueces porque tengan que ir de pueblo en pueblo

para administrar justicia. De pueblo en pueblo va hoy el juez de primera intancia, y es considerado y respetado por todos.

Por tanto, los argumentos de esa índole no prueban absolutamente nada. En el tribunal de justicia debe ver el ciudadano español la garantía y el amparo de todos sus derechos; y mientras esa idea no se borre del ánimo popular, como los tribunales cuiden de que esa idea se mantenga viva en la conciencia pública y demuestren con su conducta que ellos, en efecto, son los supremos guardianes, la suprema garantía de todos los derechos, no tema S. S. que accidentes extraños influyan en el respeto y en la consideración que los tribunales merezcan; porque éstos continuarán tan respetados como al presente, y más que al presente, á medida que el pueblo se identifique más con ellos y comprenda mejor cuál es la naturaleza y la importancia de sus funciones.

Así, pues, Sres. Diputados, el propósito del señor Ministro de Gracia y Justicia y el de la Comisión ha sido solamente traer una organización de tribunales que, remediando en parte los defectos de que adolece la actual, respondiera también á la necesidad de economías sentida, no sólo por el Gobierno y por el partido liberal, sino por todos los españoles, y proclamada muy alto desde el banco azul por el jefe del partido conservador. Las bases en que esas reformas se contienen son clarísimas, como acabo de demostrar, probando al Sr. Isasa que las dudas que ha manifestado son completamente infundadas.

En cuanto á los inconvenientes gravísimos de la única idea nueva que en este proyecto se contiene, en cuanto á esos grandes inconvenientes de los tribunales de partido ambulantes, no es con nosotros con quien tiene S. S. que discutirlo, sino con el verdadero autor de esa idea, con su ilustre correligionario D. Francisco de Cárdenas.

Y como con esto creo haber contestado á los principales puntos del discurso del Sr. Isasa, no molesto más tiempo la atención de la Cámara. Sobre las otras cuestiones de detalle, hemos de discutir ampliamente cuando se discutan las 64 enmiendas presentadas por la minoría conservadora, y esas otras infinitas enmiendas que el Sr. Isasa nos ha anunciado al término de su discurso.

El Sr. **ISASA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Ante todo, debo empezar explicando el sentido de aquella contestación mía á una interrupción del Sr. Alvarado; porque sin duda por la viveza con que esa contestación fué dada, correspondiendo á la interrupción, que siempre perturba algo, no me expresé con bastante propiedad y exactitud, cuando el Sr. Alvarado parece que se ha sentido molestado por las frases que yo pronuncié en aquel momento. En manera alguna fué mi ánimo el decir que S. S. no estaba enterado de estas cosas; al contrario, mi argumento era, que no bastaba para hacer cierta clase de afirmaciones el haberlas estudiado, porque estas cuestiones son en gran parte de práctica, de rutina, de observación, de haberlas visto. No basta el conocimiento de los tribunales, el saber que una cosa es la fe pública del notario y otra la fe del escribano de actuaciones, lo distinto de cada una de estas funciones y cómo se han de ejercer. Crea el Sr. Alvarado que si hubiera ejercido tanto como yo, y en esto no le ofendo, al contrario, reconozco que es muy joven todavía, habría tenido ocasión de ver que en aquellos tiempos los notarios eran para todo; pues si bien había escribanos de actuaciones, no tenían, como ahora, la responsabilidad de lo civil y de lo criminal, sino que eran como escribanos suplentes ó sustitutos que desempeñaban las funciones que los notarios les encomendaban bajo su responsabilidad y autoridad moral.

Por eso dije yo que el notario habría ganado, pero que el servicio de los Juzgados había perdido. Y al hacer observar á S. S. lo referente al sueldo que disfrutaban los escribanos anteriormente, quise decir, cuando me interrumpió que el que les dejó el Sr. Cos-Gayón: «¡Si eso es más antiguo que el señor Cos-Gayón!» Esa fué mi idea; de suerte, que en vez de molestar á S. S., debió darme las gracias, y decirme: «¡Pues por muchos años!»

También me parece que S. S. atribuye á esta minoría, á sus conexiones con personalidades de importancia, que aunque no están representadas aquí, figuran con nosotros en el otro Cuerpo Colegislador, atribuye á esta minoría la opinión autorizada del Sr. Cárdenas y de otras autoridades en la historia de nuestros Códigos, para decir que ellos han sido partidarios de los tribunales ambulantes. Quisiera verlo porque eso es según los casos, según los tiempos, según las circunstancias; y ha habido ocasión en que el dignísimo, el respetabilísimo D. Pedro José Pidal, pudo decir «bien está; si hace falta, que vayan los tribunales donde sea necesario»; por más que esto fuera contrario á su manera de entender la dignidad y las funciones de la justicia y de todos los organismos políticos y sociales.

Pero decir esto en ocasión y en circunstancias de momento para salir de apuros, como lo dice ahora seguramente el Sr. Montero Ríos, no es ni puede ser expresión de una opinión sólidamente establecida, y expresada con espontaneidad para todo tiempo y en toda ocasión.

Yo siento estar cansado, porque si no, tendría que rectificar muy por extenso y hasta volver á mis estados y cuadros de estadística para convencer al señor Alvarado de que me ha atribuído conceptos que yo no he sostenido y me imputa cosas que yo no he defendido. Pero á pesar del cansancio, y dentro de los términos y condiciones en que me veo precisado á hablar en estos momentos, rectificaré las cosas más esenciales.

No es exacto que yo vuelva á mi tema respecto del juicio oral y del juicio por jurados. Yo soy enemigo de todo retroceso; á fuer de conservador, amaré hasta la fuerza conservadora que tiene el sufragio universal; ya en él no veo más que el lado conservador. Cuando veo el santo temor de nuevas elecciones; la manera como se huye de declarar la nulidad de un acta por no hacer caer sobre un pueblo el azote de una nueva elección, y cosas por este estilo, veo el lado conservador, y digo: este es el estilo conservador, y me hago partidario hasta del sufragio universal. Pues ¿no ha dicho el Sr. Castelar, pontífice de la iglesia de que es partidario S. S., que para no repetir mucho la invocación al pueblo convendría que las Cortes duraran ocho ó diez años? Por ahí, vamos bien.

¿Serán estos principios liberales que hay que mantener, ó estaré yo en lo firme al creer que allí donde veo que hay un principio conservador hay

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Duda el Sr. Isasa de que el Sr. Cárdenas haya sostenido jamás ideas análogas á las consignadas en este proyecto de ley.

Su señoría puede satisfacer su duda muy fácilmente; sólo con leer la Memoria escrita por el señor Cárdenas sobre los trabajos de la Comisión de codificación nombrada en 1856 y suprimida en 1869, y además con leer el *Diario de Sesiones* del Senado correspondiente al mes de Abril de 1865, en que se discutió extensamente un proyecto de ley, en su parte fundamental, igual al presentado hoy al Congreso.

Dejando aparte todo aquello que pudiéramos llamar producto de la fantasía andaluza del Sr. Isasa, vengamos á lo que importa.

Insiste el Sr. Isasa en sostener que el sumario no sirve para nada, y que lo que S. S. propone es que cuando aparezca una confabulación para ocultar la verdad, los testigos vayan desde el juicio á la cárcel. Pues eso no ha sucedido con el juicio oral, ni sucedía tampoco antes de que hubiera juicio oral.

El sumario sirve para demostrar esa confabulación, puesto que el tribunal y los defensores de las partes, los que intervienen en el juicio, tienen facultad para hacer que se lean las declaraciones prestadas en el sumario; por consiguiente, esas declaraciones servirán de base para demostrar si existe ó no la confabulación á que S. S. se refiere.

La conducta de S. S. podrá ser muy conservadora; pero, francamente, no lo parece; porque yo creo que el verdadero papel de los defensores de ideas conservadoras consiste en procurar de buena fe, el desarrollo de instituciones que lealmente han admitido. Y yo le pregunto á S. S. si cree contribuir al arraigo del juicio oral y del Jurado, procurando por todos los medios que están al alcance de su inteligencia el descrédito de esas instituciones, viniendo aquí á repetir hoy los mismos argumentos que adujo al votarse la ley del Jurado, formulando cargos imaginarios en gran parte contra el juicio oral y contra el jurado.

Y en cuanto á los sobreseimientos, permítame S. S. que le diga, y se lo digo con todo el respeto que S. S. me merece, que ha confundido cosas enteramente distintas.

Su señoría ordenaba á los fiscales que procurasen por todos los medios que se abriese el juicio oral, especialmente cuando se tratara de la falta de responsabilidad penal. ¿Qué tiene que ver esto con la facultad concedida por la ley de enjuiciamiento criminal al tribunal (no al fiscal, puesto que éste tiene la facultad siempre de consultar con el superior inmediato), en el caso de que el fiscal propusiera el sobreseimiento, de dirigirse al superior jerárquico para ver si se conformaba también con el sobreseimiento ó formulaba acusación?

Y no podía el Sr. Isasa decir en su circular lo que esta tarde ha dicho: que cuando la Audiencia estuviera por abrir el juicio, sostuvieran ellos que el juicio se abriera; no podía decir eso, porque eso no cabe dentro del procedimiento establecido en la ley de enjuiciamiento criminal. ¿Cómo va á saber el fiscal lo que piensa la Audiencia, cuando pide que se abra el juicio ó que se dicte auto de sobreseimiento? ¿Cómo va á conocer de antemano el fiscal la opinión del tribunal á quien se dirige pidiéndole una de esas dos cosas? Yo no digo que S. S. hiciera mal, ni hiciera bien; indudablemente hizo bien, en cuanto ese era el dictado de su conciencia; pero que aquella circular ha contribuído á aumentar el número de absoluciones, no hay más que leerla para convencerse de ello; porque si el fiscal en todos los casos debía inclinarse al lado de la apertura del juicio, con preferencia al sobreseimiento, es claro que el aumento del número de absoluciones era consecuencia inmediata de esa orden dada por S. S. á sus subordinados.

Ha hecho el Sr. Isasa la apología de su pueblo, la apología de Montoro; y yo convengo y reconozco de buen grado que aquella es población de gran cultura social y hasta de gran cultura jurídica. Pues de seguro los abogados de Montoro habrán sido de los que mayor y más entusiasta aplauso han dirigido al Sr. Montero Ríos por estas reformas que S. S. combate. (*Risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Isasa tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ISASA**: Me parece que el Sr. Alvarado no recuerda bien que, con arreglo al art. 644 de la ley de enjuiciamiento criminal, es la Sala misma, y no el fiscal, la que consulta. (*El Sr. Alvarado*: Pues eso es lo que he dicho.) ¿Que es lo que ha dicho S. S.? La Sala misma es la que se dirige al jefe de aquel fiscal que ante ella pide un sobreseimiento que ella no cree que procede, y la Sala misma le dice al superior: me he quedado sin fiscal, y yo creo que debo tenerle. ¿Qué opina el fiscal superior sobre ésto? Esta es la cuestión; y el fiscal del Supremo, en aquél caso, procuró que se evitaran esas cuestiones, cuando surgía la duda del fiscal que creía que procedía el sobreseimiento, y de la Sala que creía que procedía abrir el juicio, haciendo que el fiscal pidiera y solicitase la apertura del juicio, porque eso era lo más solemne, lo más público, lo que mejor podía servir el interés de la justicia; y esto, ni ha podido servir para aumentar las absoluciones, ni ha podido dar los resultados que el Sr. Alvarado suponía.

En último caso, ¿qué más da salir de un proceso por un sobreseimiento que por una absolución? El caso es salir; así es que lo mismo da salir por un sobreseimiento que por una absolución libre, en cuanto á la estadística de las absoluciones.

Se me olvidó en la anterior rectificación un punto que importa mucho conocer. Yo dije que no quedaban en el Tribunal Supremo más que siete magistrados y dos presidentes, uno para cada Sala. Su señoría ha convenido conmigo en eso, añadiendo que hay además tres inspectores. Pregunta mía: esos tres magistrados inspectores, ¿van á prestar servicio de Sala en el invierno? ¿no lo sabe el Sr. Alvarado? Pues si no prestan servicio, quedan los siete magistrados y el presidente, y al menor constipado de uno de ellos, se paralizará la justicia; y si lo prestan, entonces ya podemos calcular las provincias que van á ser más visitadas de los inspectores, si en efecto la inspección, como este proyecto, tiene que ser una inspección de verano.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVARADO**: Dice el Sr. Isasa, que es lo mismo, que no hay diferencia entre que se termine la causa por absolución ó por sobreseimiento. ¡Pues no ha de haber diferencia, Sr. Isasa! En primer lu-

gar, quita á S. S. el eterno argumento de las muchas absoluciones en los juicios orales; y en segundo lugar, la terminación de un proceso de uno ó de otro modo significa las molestias que supone la apertura del juicio, sobre todo para el infeliz que está en la cárcel detenido injustamente.

No hay más diferencia sino que se aumentan por modo extraordinario las vejaciones que supone un procedimiento injusto; lo que si para S. S. nada significa, para el infeliz que las sufre representa el mayor y el más cruel de los martirios.

En cuanto á si los tres inspectores van á prestar servicio en invierno, claro está que mientras no estén inspeccionando, como se hallan adscritos al Tribunal Supremo, desempeñarán las funciones que los demás magistrados, lo mismo en verano que en invierno. (*El Sr. Cos-Gayón*: En el presupuesto están fuera de las Salas.) También lo está el presidente, señor Cos-Gayón, y sin embargo, tiene la facultad de presidir las Salas. Precisamente el Sr. Igón, penúltimo Presidente del Tribunal Supremo, presidía casi constantemente la Sala primera. (*El Sr. Cos-Gayón*: Pero nunca se han puesto fuera de las Salas de justicia.) ¿A quién? (*El Sr. Cos-Gayón*: Esos magistrados que forman las Salas, por primera vez los pone fuera de Sala la Comisión de presupuestos.) ¿Y el presidente del Tribunal? (*El Sr. Cos-Gayón*: Pero no estaba fuera de las Salas de justicia en los presupuestos.)

Adscritos esos magistrados al Tribunal Supremo, desempeñarán las funciones que los otros magistrados desempeñen, siempre que no ejerzan las especiales de inspección.

El Sr. **ISASA**: Respecto de las absoluciones en virtud de la circular, tengo que decir al Sr. Alvarado que no me probará S. S. que en un año haya habido seis casos quizás de disidencia, ni que en esos seis casos haya habido seis absoluciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Sr. **ROZPIDE**: En nombre de la Comisión, retiro el dictamen sobre el acta del distrito de Vendrell.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal): Queda retirado.

---

Sin discusión quedó aprobado el dictamen autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 64, sesión del 24 del actual.*)

---

Corrientes por la Comisión de correción de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, quedaron aprobados definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Zalla á Solares. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública un camino-paseo de Valencia á Pueblo Nuevo de Mar. (*Véase el* Apen dice 2.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Tamaraceite á enlazar con la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana. (*Véase el* Apéndice 3.° *á sste* Diario.)

Del lazareto sucio de Gando á enlazar con la citada de las Palmas á San Bartolomé de Tirajana. (*Véáse el* Apéndice 3.° *á este* Diario), y

Del puerto de la Luz á Tamaraceite. *Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído varias Comisiones, habiendo nombrado presidentes y secretarios á los señores que al enumerar cada una de ellas se expresa:

La encargada de informar sobre la proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares, á los Sres. González de la Fuente y Gullón.

La idem id. sobre la idem id. de un ferrocarril de Madrid á Santander, á los Sres. Conde de Torrepando y Gascón.

La idem id. sobre la idem id. incluyendo en el plan de carreteras la de Almagro á Porzuna, á los Sres. Rey y Medrano y Drake.

La idem id. sobre la idem id. de la Puebla de San Julián al arroyo de Vilalle (Lugo), á los Sres. Olavarrieta y Pardo Balmonte.

La idem id. sobre la idem id. autorizando la concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera, á los Sres. Serrano Alcázar y Cort.

La idem id. sobre la idem id. incluyendo en el plan de carreteras una de Ovejo á la estación del mismo nombre, á los Sres. García Gomez de La Serna, y Pardo Balmonte.

La idem id. sobre la idem id., autorizando la concesión de un ferrocarril del Fondón á terminar entre Santafé y el Puerto de Almería, á los Sres. Laserna y Ariño.

---

Pasaron á la Comisión de presupuestos:

Una exposición del Ayuntamiento de Valmojado (Toledo), pidiendo exención de impuestos para la fabricación del alcohol y aguardiente que se extraiga del vino; y

Otra exposición, presentada por el Sr. Rodríguez Correa, de varios vecinos de Guadix (Granada), pidiendo que se aprueben las reformas de Gracia y Justicia en lo relativo á la creación de tribunales de partido.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas á la sección 3.ª «Gracia y Justicia», del presupuestos de gastos:

De los Sres. Camacho del Rivero y otros, á los artículos 1.° y 2.° del capítulo 3.°

De los Sres. Ruilópez y otros, á la regla 4.ª del artículo 9.° de la base 8.ª del art. 6.°

De los Sres. Camacho del Rivero y otros, á los artículos 6.° y 7.° del capítulo 3.°

De los Sres. Lastres y otros, á la base 2.ª del artículo 6.°

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 6.° de la base 4.ª

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 10 de la misma base.

De los Sres. Linares Rivas y otros, al párrafo 12 de la misma base. (*Véanse en el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Ovejo á la estación de ferrocarril de Córdoba á Bélmez. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Puerto á Valverde (de Hierro.) (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

De Don Benito á la Higuera de la Serena. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del embarcadero de la Sabina al faro de Formentera. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Variando el trazado de la de San Clemente á Rubielos Altos. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de los ferrocarriles siguientes:

De Albacete á Orcera (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario); y

De Vigo á la Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Sobre la elección verificada en el puerto de Santa María y aptitud legal del electo D. Federico Laviña (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario), y

Sobre la elección verificada en Ecija y aptitud legal del electo D. José López y López. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para pasado mañana:

Dictamen de la Comisión sobre la proposición de ley variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos, que se denominará en lo sucesivo de San Clemente á Iniesta.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Ovejo á su estación.

Dictamen sobre concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera.

Dictamen sobre la proposición de ley para que la carretera general de Cabañas á Mugardos á Redes (Coruña) se considere y denomine en lo sucesivo al puerto de Redes.

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Ecija y capacidad legal del Sr. D. José López y López.

Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito del Puerto de Santa María y capacidad legal del Sr. D. Federico Laviña.

Y los asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

TRECE APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente sobre concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Zalla á Solares.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Valentín Gorbeña, como gerente de la Sociedad del ferrocarril de Zalla á Solares, sin subvención del Estado, y por noventa y nueve años, la construcción y explotación del expresado ferrocarril de Zalla á Solares, de vía estrecha á un metro.

Art. 2.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá el derecho de ocupar los terrenos de dominio público, y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden á los de su clase, sujetándose al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, con las modificaciones que por el mismo Centro puedan introducirse.

Art. 3.° Las obras deberán quedar concluídas á los cinco años de otorgada la concesión.

Art. 4.° Esta concesión se otorgará con arreglo á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles de 22 de Noviembre de 1877 y demás disposiciones vigentes en la materia.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de utilidad pública un camino-paseo que, partiendo de la plaza del Jardín del Real de Valencia, termine en Pueblo Nuevo del Mar.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se declara de utilidad pública un camino-paseo de Valencia al mar, que, partiendo de la plaza del Jardín del Real de dicha capital, termine en Pueblo Nuevo del Mar.

Art. 2.° Gozarán de los beneficios de la ley y reglamento vigentes de expropiación forzosa, dos zonas laterales de anchura igual á la proyectada para el referido camino-paseo.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras varias en la provincia de Canarias.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, como de tercer orden, una que, partiendo de Tamaraceite, en la isla de Gran Canaria, vaya por San Lorenzo, Tafira y Marzagán á enlazar con la de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana; otra desde el Lazareto sucio de Gando á enlazar con la misma de Las Palmas á San Bartolomé de Tirajana, y otra desde el puerto de La Luz á Tamaraceite.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.*

Del Sr. **LASTRES**, á la base 2.ª, art. 6.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben suplican al Congreso se sirva aprobar la siguiente adición al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sección 3.ª de «Gracia y Justicia.»

En la base 2.ª, art. 6.°, se aumentarán los párrafos que siguen:

«Para cumplir lo dispuesto, quedarán excedentes los nueve magistrados más modernos del Tribunal Supremo.

Las vacantes que ocurran se proveerán necesariamente en los magistrados que hubiesen resultado excedentes, por orden riguroso de antigüedad, dentro del Tribunal Supremo.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Francisco Lastres.=A. Linares Rivas.=M. de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=J. Sánchez de Toca.=Emilio de Alvear.=Marqués del Vadillo.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 10, base 4.ª, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 10, base 4.ª, sección 3.°, del presupuesto de «Gracia y Justicia.»

«El juez de la circunscripción en que se hubiese sustanciado el sumario de la causa, ó seguido el pleito que deba fallarse, será necesariamente un individuo del tribunal que conozca de dichos asuntos, y tendrá en ellos el carácter de ponente.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=G. J. de Osma.=F. F. de Henestrosa.=J. S. de Toca.=Manuel de Burgos y Mazo.=Fernando Cos-Gayón.=Rafael Cabezas.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 12, base 4.ª, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 12, base 4.ª, sección 3.ª del presupuesto de «Gracia y Justicia»:

«La instrucción de los incidentes de recusación y competencia y de las demandas y querellas de responsabilidad de que trata el párrafo anterior, será dirigida por el juez de partido, presidente en el tribunal respectivo.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=J. Sánchez de Toca.=F. Fernández de Henestrosa.=G. J. de Osma.=El Marqués de Lema.=Fernando Cos-Gayón.=M. Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**, á los arts. 6.° y 7.° del capítulo 3.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente enmienda á los arts. 6.° y 7.° del capítulo 3.°, sección 3.ª, del dictamen de la Comisión de presupuestos:

El art. 6.° quedará redactado en la forma siguiente:

«Audiencias territoriales, 1.372.500 pesetas.

Qudará suprimida la consignación de 195.500 pesetas del art. 7.°»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=Antonio Camacho del Rivero.=Emilio de Alvear.=Manuel de Burgos y Mazo.=Francisco Fernández de Henestrosa.=J. S. de Toca.=Fernando Cos-Gayón.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **LINARES RIVAS**, al párrafo 6.°, base 4.ª, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al párrafo 6.°, base 4.ª, sección 3.ª del presupuesto de «Gracia y Justicia.»

«Las sesiones se celebrarán en la capital asignada al tribunal de partido en la división territorial judicial que para dicho efecto se haga y publique con tres meses de antelación, durante los cuales se verán y resolverán las reclamaciones que puedan formularse por los pueblos interesados.»

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Aureliano Linares Rivas.=Javier Gil y Becerril.=M. Burgos y Mazo.=Emilio de Alvear.=J. Sánchez de Toca.=Rafael Cabezas.=Fernando Cos-Gayón.

---

Del Sr. **CAMACHO DEL RIVERO**, á los artículos 1.° y 2.° del cap. 3.° de la sección 3.ª

Los Diputados que suscriben, teniendo en cuenta que las necesarias economías del presupuesto no permiten introducir en él nuevos gastos de inspección en el personal de la magistratura, proponen al Congreso la siguiente enmienda á los arts. 1.° y 2.°, capítulo 3.°, de la sección 3.ª:

El art. 1.° se redactará en la siguiente forma:

«Presidente del Tribunal Supremo, 30.000 pesetas.»

El art. 2.° quedará suprimido.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=Antonio Camacho del Rivero.=Emilio de Alvear.=Francisco Fernández de Henestrosa.=J. Sánchez de Toca.=Tomás Castellano.=Fernando Cos-Gayón.=Alvaro Suárez Valdés.

---

Del Sr. **RUILOPEZ**, á la regla 4.ª del art. 9.° de la base 8.ª, art. 6.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda á la regla 4.ª del art. 9.° de la base 8.ª, art. 6.°, sección 3.ª, relativa al Ministerio de Gracia y Justicia, del proyecto de la ley de presupuestos:

De dicha regla 4.ª se suprimirán los núms. 4.° y 5.°, que dicen: *4.° Los Registros de la propiedad*, y *5.° Las Notarías.*

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=Bruno Pascual Ruilópez.=Teolindo Soto.=Juan Anglada y Ruiz.=Antonio Comyn.=Gabino Bugalla.=Ricardo de la Puerta.=Félix Suárez Inclán.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Ovejo á la estación del ferrocarril de Córdoba á Belmez.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Ovejo á su estación, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que partiendo de Ovejo, termine en su estación del ferrocarril de Córdoba á Belmez.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Félix García Gómez, presidente.=Manuel Ibarra.=A. Barroso Castillo.=Antonio García Alix.=P. Pardo Balmonte, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla de Hierro (Canarias) que, partiendo del Puerto, termine en Valverde.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la isla del Hierro (Canarias), ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la isla del Hierro (Canarias), que partiendo del Puerto termine en Valverde.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real dacreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Jerónimo Montilla.=José Cort.=Primitivo Mateo Sagasta.=L. Moret.=J. Alvarado.=Lorenzo Alonso Martínez.=Conde de Belascoaín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de la estación de Don Benito y pasando por la Ermita de las Cruces y el Valle de la Serena, termine en Higuera de la Serena, enlazando con la que por allí pasa.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá presente lo preceptuado sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Marqués de Valdeterrazo.=J. de Santos.=F. Laza.=Alvaro Saavedra.=Francisco de A. Pacheco.=Manuel Grande de Vargas.=Carlos Groizard.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una del embarcadero de la Sabina al faro de la Formentera.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del embarcadero de La Sabina al faro de Formentera, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carretras del Estado una de tercer orden en la isla de Formentera que, partiendo del embarcadero de La Sabina y pasando por las parroquias de San Francisco y San Fernando, termine en el faro de Formentera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Cipriano Garijo.=Manuel Crespo Quintana.=A. Luis de Rábago.=Teodoro García Barrado.=Lorenzo Alvarez Capra.=Marcial González de la Fuente, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera que, según proyecto aprobado, se llama hoy de San Clemente á Rubielos Altos, por Sisante y Picazo, en la provincia de Cuenca, se entenderá y denominará en lo sucesivo de San Clemente á Iniesta, pasando por Sisante, Picazo, Rubielos Bajos y Villanueva de la Jara, enlazando en el pueblo de Iniesta con la carretera que va de la estación de Gineta á Graja de Iniesta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Juan Felipe Sendín, presidente.=José Garzón y Pérez.=Vicente Alonso Martínez.=Eduardo Gullón.=Jesús Casanova.=Antonio Abellán.=José Muñoz.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera, ha examinado este asunto, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

POYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez Peralta la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Albacete, termine en Orcera, provincia de Jaén.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° Se constituirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y pendiente de aprobación, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á Don Antonio Alvarez Peralta, por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de seis meses siguientes á la promulgación en la *Gaceta* del proyecto de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras, y al cumplir tres años de comenzadas éstas, habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación, bajo la pena de caducidad.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=R. Serrano Alcázar.=Félix Suárez Inclán.=Joaquín Marín.=Trinitario Ruiz y Valarino.=Manuel Gómez Sigura.=José Cort.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la deliberación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José F. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, del ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlas pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forsosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación dentro del término de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Raimundo Fernández Villaverde.=Angel Urzáiz.=Luis García Alonso.=Antonio L. de Rábago.=Bernardo Mateo Sagasta, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito del Puerto de Santa María, y capacidad legal del Sr. D. Federico Laviña y Laviña.*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito del Puerto de Santa María (provincia de Cádiz), clasificada de tercera clase; y

Resultando que ni en el acta de proclamación de candidatos y designación de interventores, ni en las parciales de la elección de las respectivas secciones, se formuló protesta ni reclamación alguna;

Resultando que en el acta de escrutinio general aparece que han obtenido votos: D. Federico Laviña y Laviña, 3.029; D. Isaac Peral y Caballero, 2.373; el Sr. Conde de Niebla, 1, y que aparecieron 2 papeletas en blanco;

Resultando que en el acta del escrutinio general el candidato proclamado D. Sebastián Peñasco, protestó las seis secciones de Puerto-Real: por no habérsele permitido permanecer en algunas; porque en otras se admitió á votar personas que no tenían votos; y porque en otra, la quinta, afirmó se hallaba el local cerrado á las tres y cuarenta y nueve minutos, y no se había abierto ni fijado el resultado del escrutinio á las cinco y media;

Resultando que en el mismo escrutinio general el candidato proclamado D. Bernardo de Barredal protestó respecto á las secciones 3.ª y 6.ª del Puerto de Santa María; en la tercera por haberse negado la posesión á interventores del Sr. Peral, y por haberse alterado el orden público interrumpiéndose la votación é impidiendose el escrutinio, á pesar de lo cual aparece éste verificado; y en la sexta, por entender que existen hechos completamente análogos;

Considerando que las protestas que afectan á las seis secciones de Puerto Real no se hallan debidamente justificadas, pues consisten en documentos simples redactados fuera de las secciones, autorizados por testigos que en su inmensa mayoría no son electores de las secciones mismas, y por lo tanto no pudieron ser testigos de lo que afirman, y que otros que autorizan protestas como interventores, no lo son en la sección respectiva, como ocurre en la primera, en que firman con tal carácter tres que lo son de la segunda, cuarta y quinta:

Considerando que el hecho de no permitirse permanecer en los colegios al referido candidato proclamado en nada altera las garantías de la elección, y que lo que á ellas pueda aplicarse de las protestas mencionadas consiste en haberse retirado espontáneamente de las secciones los mismos interventores que protestan ó en haber abandonado sus puestos porque así se lo mandó ú ordenó el propio candidato Sr. Peñasco, según manifestación suya en los documentos referentes á las secciones 5.ª y 6.ª:

Considerando que esa retirada de los interventores, único acto que pudo dificultar el ejercicio de su derecho, implicando infracción por su parte del artículo 4.° de la ley electoral en su párrafo último, se verificó á pesar de las repetidas instancias en contra de los presidentes de Mesa:

Considerando que la admisión del voto á personas que no lo tuviesen sólo aparece detallado que no probado respecto á diez verdaderos ó presuntos electores de la sección 5.ª, número que en nada puede alterar el resultado de la elección:

Considerando que la afirmación de hallarse el local de la sección 5.ª cerrado antes de las cuatro de la tarde no se prueba, ni siquiera se menciona en los documentos aportados en justificación de la protesta:

Considerando que la negativa de posesión á interventores de la sección 3.ª del Puerto de Santa María se funda en razón atendible, cual es la de no constar sus nombres en la lista-matriz; que la contradicción que entre aquella lista y las credenciales existía, pudo resolverse y no se resolvió por dichos

interventores, á cuya discreción y en cuya propia mano puso el presidente de la mesa medio hábil y rápido de esclarecer si era ó no legítimo el carácter de interventores que se distribuyeran:

Considerando que si bien no se admitió como interventores á los citados en la sección 3.ª, se les permitió permanecer y permanecieron en el local presenciando la votación, sobre la cual no se formuló, ni intentó formular por nadie, ni una sola protesta, manteniéndose así el derecho dudoso de aquellos interventores en cuanto fué posible, dada su dudosa legitimidad;

Considerando que el hecho de haberse impedido el escrutinio por alteración del orden público no resulta debidamente probado, pues el acta parcial hace constar que el colegio fué asaltado por una turba después de terminado el escrutinio, y el acta notarial que apoya la protesta es de referencia, otorgada al día siguiente de la elección y ultimada tres días después; contiene contradicciones evidentes á primera lectura, hace depender aquel acto de violencia de causa tan inverosímil como supuestas diferencias de criterio entre el presidente de la Mesa y los interventores que con él la formaron, los cuales firman el acta parcial sin revelar en modo alguno semejante disentimiento, y se halla autorizada por 47 testigos de los que 45 no son electores de la sección, y por lo tanto no pudieron presenciar lo que dentro de la sección ocurría:

Considerando que la negativa de posesión á interventores en la sección 6.ª del Puerto de Santa María estriba, como en la tercera, en duda firmada sobre la legitimidad de su derecho, y que el no permitir permaneciesen en el local los presuntos interventores, el candidato proclamado y el notario no implica infracción de ninguna especie, á tenor de lo que prescribe el art. 15 de la ley en su párrafo último:

Considerando que la afirmación de haberse producido en la sección 6.ª hechos completamente análogos á los que motivan la protesta de la tercera, no aparece probada, ni intentada probar, en cuanto á alteración de orden público que impidiese ó interrumpiera la votación y escrutinio:

Considerando que el hecho de hallarse cerrado el local de esta sección 6.ª á las cuatro menos veinte minutos de la tarde no se halla tampoco probado, pues se apoya en testimonio solicitado de un guardia municipal, que ni entró ni pudo entrar en el local, porque no había sido requerido por el presidente; en el de dos testigos que no eran electores en la sección, y en los del candidato proclamado y del notario, que tampoco entraron ni intentaron entrar, aunque á ello nada ni nadie se opuso:

Considerando que respecto á la votación de esta sección 6.ª no hay en el expediente protesta ninguna:

Considerando que el acta notarial en que se afirma que á las cinco y cuarto de la tarde no se había fijado el resultado del escrutinio en las secciones 3.ª y 6.ª nada prueba, pues de ella resulta que lo propio ocurría en las secciones 1.ª y 9.ª, lo cual evidencia que si éste fuera indicio de nulidad afectaría á las secciones en las que seguramente no pretende la protesta invalidar la elección:

Y considerando, por último, que el único hecho verdaderamente grave denunciado en las protestas, el asalto á viva fuerza de la sección 3.ª del Puerto de Santa María, fuera cual fuese su efecto material aritmético en el escrutinio general, no anularía la mayoría del candidato proclamado, no alteraría el resultado final de la elección, y no podría en ningún caso suponerse realizado en provecho del Diputado electo, y sí palmariamente en su perjuicio,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, y admitir como Diputado, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á D. Federico Laviña y Laviña, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.= A. Linares Rivas. = Eduardo Cobián. = Lamberto Martínez Asenjo.=E. Romero Paz.=M. Gómez Sigura.=J. Alvarado.=S. de Isasa.=Pablo Rózpide.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Ecija, y capacidad legal del Sr. D. José María López y López.*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Ecija; y

Resultando que en el acta de escrutinio general aparecen que obtuvieron votos los señores

D. José María López y López, 5.217 votos,
D. Teobaldo Saavedra y Cueto, 1.532, id.;

y que se formularon protestas, alegando que en las secciones de Ecija la aglomeración de personas á las puertas de los colegios impedía la entrada á los electores que se proponían votar al Sr. Marqués de Viana; que se les cohibía y se les cambiaban las papeletas; que la Guardia civil amenazaba á los agentes de la autoridad á pretexto de embriaguez; que patrullas de hombres armados impedían á los que venían del campo el acceso á los colegios ó los conquistaban ofreciéndoles jornal ó bebidas, y por otras coacciones que se dicen ejercía uno que se llamaba delegado del gobernador civil;

Resultando que se protestó también la elección en Fuentes de Andalucía, por haberla presidido un Ayuntamiento interino, aun cuando se había dejado sin efecto el auto de procesamiento dictado contra los propietarios, por haberse detenido en la noche del 4 y mañana del 5 á varios interventores y electores, rechazando á otros é impidiendo la entrada de dos notarios;

Resultando que para justificar estas protestas se han presentado varios documentos, siendo el único y más importante el acta notarial levantada en 5 de Marzo de 1893 en Fuentes de Andalucía á instancia de D. Manuel Mazuelos y Sordillo, ante el notario del colegio de Sevilla D. Roman Ortiz y Ortiz, en la cual el único hecho que aparece justificado de presencia es el que, solicitado el competente permiso para entrar en el colegio de las Casas Consistoriales, cuando esperaba se le concediese fué atropellado por una turba que venía de la calle, y arrojado á ella, añadiendo que había oído que en voz baja se le decía que lo mismo le sucedería si iba á los demás colegios, en vista de lo cual se trasladó á una casa inmediata para oir y consignar lo que le referían los interventores y electores, que decían haber estado detenidos en la cárcel;

Resultando que por otra acta notarial levantada en Ecija en 18 de Marzo ante el notario D. José García del Valle, se hace constar que á requerimiento de D. José María López y López, el jefe de la línea de la Guardia civil, primer teniente, D. Enrique López, declaró que ni en Ecija se pidió el auxilio de la Guardia civil el día de la elección de un Diputado á Cortes, ni se alteró el orden público en dicha ciudad ni en Fuentes de Andalucía, donde estuvo desde la llegada del tren que sale de Ecija á la una y media de la tarde hasta las cinco y media, sin que en este tiempo llegara á su conocimiento ni se apercibiera de haber detenidos ó presos en la cárcel por motivos electorales;

Resultando que en otra acta notarial levantada en la villa de Fuentes de Andalucía en 2 de Mayo de 1893, seis sujetos que se dicen interventores del Sr. Marqués de Viana, declaran que no se les puso obstáculo para tomar posesión; que continuaron todo el tiempo que duró la elección, suscribiendo las actas y todos los documentos, haciéndose la elección con regularidad sin que se formulara protesta alguna; que no concurrieron otros interventores á tomar possesión; que el presidente envió aviso á los que faltaban; que no vieron que se presentara notario alguno á dar fe de lo que ocurriera; que tampoco notaron grupos de personas embriagadas ni que hubiera entorpecimientos en la entrada; y, por último,

que tampoco la fuerza pública coartó en manera alguna la libertad de los electores;

Resultando que en otra acta notarial de 3 de Mayo de 1893, ante D. Juan González Gabella, á requerimiento de D. Francisco Caro Díez, el alcaide de la cárcel encargado del depósito municipal de la villa de Fuentes de Andalucía declaró que en la noche del 4 y mañana del 5 de Marzo de 1893 sólo sólo hubo 11 detenidos en el depósito municipal, á los cuales fueron á visitar diferentes personas, y que á las diez y media de la mañana del 5 no quedó persona alguna en el depósito;

Resultando que en otra acta notarial, fecha 3 de Mayo, ante el propio notario D. Juan González Gabella, á requerimiento del referido D. Francisco Caro Díez, el jefe de vigilancia, dos guardias municipales, dos serenos, el alguacil del Ayuntamiento y un guardia municipal rural declararon: que en la noche del 4 y mañana del 5 detuvieron en el depósito municipal á 11 individuos, porque los encontraron ebrios escandalizando, blasfemando, etc., etc.; que no habían recibido orden para detener á persona alguna determinada en esos días, ni tampoco fueron á casa alguna con ese ni con otro objeto, y que desde el 18 de Febrero hasta el 31 de Marzo no había existido fuerza alguna pública extraordinaria;

Considerando que al verificarse la elección en las secciones no se formuló protesta alguna, lo cual induce á creer que se llevó á cabo con regularidad:

Considerando que los hechos denunciados en las protestas hechas en el acto del escrutinio general, no han sido comprobados de una manera completa y legal, pues que el impedimento que se puso al notario D. Román Ortiz y Ortiz para entrar en uno de los colegios de Fuentes de Andalucía, no partió del presidente ni de los interventores del colegio, sino de una turba que se encontraba fuera del local, y sin que aquellos pudieran apercibirse de lo que ocurría:

Considerando que todos los demás hechos que se consignan en las anteriores protestas se hallan contradichos también por actas notariales de referencia:

Considerando que aun anulando la elección de todas las secciones de la villa de Fuentes de Andalucía, todavía resulta una mayoría de 1.366 votos en favor del Sr. López y López en las demás secciones, en las que según se desprende de los datos consignados en el estado resumen la lucha entre los candidatos, aunque reñida, no ofrece indicios de irregularidad,

La Comisión tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta de Ecija, y admitir como Diputado si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al Sr. D. José López y López, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=M. Gómez Sigura.=Lamberto Martínez Asenjo.=Eduardo Cobián. Cipriano Garijo.=Pablo Rózpide.=E. Romero Paz.= Antonio Comyn, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL VIERNES 30 DE JUNIO DE 1893

SUMARIO

Abusos cometidos por la Compañía arrendataria de la recaudación del contingente provincial de Valladolid: pregunta del Sr. Torre Mínguez.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de ambos señores.

Aplicación á los sargentos procedentes de la clase de voluntarios, de los beneficios concedidos por la ley constitutiva del ejército á las clases de tropa que ingresaren en la Academia general militar: pregunta del Sr. Sanz.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores.

Pago de abonarés de licenciados de Cuba, acaparados por la usura; cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones contraídas por la emisión del empréstito de 1869: ruegos del Sr. Llorens.=Contestación del Sr. Ministro de la Guerra á la primera.

Límite que se ha de fijar al ingreso de oficiales alumnos en la Escuela superior de Guerra; alcance y condiciones del informe de la Junta consultiva de Guerra sobre fijación de capitalidades de los distritos militares: contestación del Sr. Ministro de la Guerra á las preguntas del Sr. Marqués de Figueroa.=Rectificaciones de los Sres. Marqués de Figueroa y Ministro de la Guerra.

Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones contraídas por la emisión del empréstito de 1869: contestación del Sr. Ministro de la Gobernación al ruego del Sr. Llorens.=Rectificación del Sr. Llorens.=Manifestación del Sr. Dato en defensa del Sr. Rodríguez San Pedro.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Dato.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia».=Discurso del Sr. Linares Rivas, tercero en contra. Idem del Sr. Garnica en pro.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra dicho Sr. Diputado.

Ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto: se retira el dictamen.

Carretera de San Clemente á Rubielos Altos; idem de Ovejo á su estación; idem de Cabañas á Mugardos á Redes (Coruña); ferrocarril de Albacete á Orcera: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Expedientes de gobernadores y secretarios de Gobiernos de la isla de Cuba: comunicación.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Enmienda al presupuesto de Gracia y Justicia; artículo adicional al de Guerra: primera lectura.

Elección de Pravia: dictámenes y voto particular sobre el caso de compatibilidad del Diputado electo.

Casos de compatibilidad de los Sres. Conde de Vía-Manuel, Cánovas del Castillo, López Puigcerver, Pulido Fernández y López y López: dictámenes.

Ferrocarriles del Fondón á la línea de Linares á Almería, y de Madrid á Santander; carreteras de la Puebla de San Julián al arroyo de Vilalde y de Almagro á Porzuna.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y cinco minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la sesión anterior, fué aprobada.

---

Pasó á la Comisión de peticiones una instancia de la Comisión permanente de la Diputación de Oviedo, remitida por el gobernador, pidiendo se adopten las disposiciones oportunas para que no se paralicen los trabajos de la fábrica de armas de aquella capital.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, el expediente del ferrocarril de Pinar del Río á los Arroyos, remitido por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Diputado D. Anacleto de Pablos.

---

Pasaron á la Comisión general de presupuestos 117 instancias de otros tantos pueblos de la provincia de Tarragona, pidiendo que no se apruebe el proyecto sobre impuesto á la producción vitícola.

---

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de la carretera de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GAVIN**: Señores Diputados, el objeto de la rectificación de la carretera á que se refiere la proposición de que acaba de darse lectura, fué incluída en el plan general el 6 de Julio de 1882 por la iniciativa del Diputado que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. Teniendo en cuenta la penuria del Tesoro, se rebaja á la categoría de tercer orden, y con esto y el nuevo trazado, resultará una grande economía y se proporcionará más conveniencias á los pueblos á que el nuevo trazado afecta. Por lo cual, ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Puesta á votación, fué tomada en consideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca. (*Véase el* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **GAVIN**: Abierta la línea férrea de Canfranc hasta Jaca, y no existiendo carretera ni camino alguno desde la estación de este último punto á la carretera de El Grado, que cruza por dicha ciudad, he creído conveniente presentar la proposición que acaba de leerse, rogando al Congreso se sirva tomarla en consideración.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en con-

sideración la proposición de ley, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. Conde de **NIEBLA**: La proposición que acaba de leerse se refiere á una variación de trazados en lo relativo á las carreteras de Chiclana á Jimena por Medina y Alcalá de los Gazules, y á la de Jerez á Algeciras por Medina y los Barrios, sustituyéndolas por la de Chiclana á Medina, ya construída, y la de Jerez á Algeciras por Medina, Alcalá de los Gazules y los Barrios.

Esta variación es de gran interés para todos los pueblos del distrito que tengo la honra de representar; modificados en esta forma los primitivos trazados, quedarán en comunicación directa entre sí poblaciones de tanta importancia como Jerez, Alcalá de los Gazules y otras; pero es de mayor interés bajo el punto de vista económico, pues según se demuestra en un informe del ingeniero jefe de la provincia, se utilizan trozos de carreteras ya construídas, con lo cual se consigue una gran economía, cosa muy de tener en cuenta en los actuales tiempos.

En vista de estas razones, ruego al Congreso se digne tomar en consideración la proposición que brevemente he tenido el honor de apoyar.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: el Sr. Calbetón tiene la palabra.

El Sr. **CALBETON**: Tengo el honor de presentar á la Cámara una instancia que los agentes de Aduanas y de Comercio de toda España han tenido la bondad de entregarme, en la que solicitan de las Cortes, y sobre todo del Congreso, que de aquí en adelante, cualquiera reforma que se haga, no solamente en materia arancelaria, sino en las disposiciones que á Aduanas se refieran, y sobre todo en las ordenanzas que rigen, no se haga por Reales órdenes ni por decretos, sino abriéndose una amplia información parlamentaria, y siendo escuchados estos agentes y comisionistas, así como también las Cámaras de comercio, que representan los intereses de la parte mercantil de España.

Ruego al Sr. Presidente se sirva hacer pasar esta exposición á la Comisión que corresponda, y que recomiende la urgencia de su despacho.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición pasará á la Comisión correspondiente.»

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de montaña de Alegorrieta al monte Ulía. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETON**: La autorización que para el Gobierno se pide al Congreso, se reduce á que el Gobierno otorgue al señor concesionario la construcción y explotación de un ferrocarril de montaña que no tiene más que un interés local. El proyecto está en el Ministerio de Fomento, vendrá al Congreso, y podrá ser examinado por la Comisión, si vosotros, como espero, tomáis en consideración esta proposición.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado por la citada Corporación con unos propietarios en 22 de Junio de 1891, sobre urbanización de los terrenos á que el convenio se refiere. (*Véase el* Apéndice 17.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **CALBETON**: El expediente á que se refiere la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario, se encuentra también en el Ministerio de Fomento, y de acuerdo con el mismo, puede venir á la Comisión que se nombre, si, como espero, tomáis en consideración esta proposición.

Tiene por principal objeto la ley de ensanche de poblaciones, reconocer á todos los propietarios de terrenos que estén sujetos á urbanización aquellos derechos que constituyen el fundamento de propiedad; pero como en este caso no hay ningún propietario fuera de los señores á que se refiere la proposición, que tengan interés en ese convenio, y como el Ayuntamiento y la Junta municipal en pleno han aceptado los planos presentados por los mismos y se han cumplido todas las prescripciones de la ley municipal, sólo falta que, de acuerdo el Sr. Ministro de Fomento con lo solicitado por dichos señores, las Cortes concedan la correspondiente autorización.»

Leída por segunda vez la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para sacar á subasta un trozo de ferrocarril de Lares á Añasco (Puerto Rico). (*Véase el* Apéndice 22.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **BALBAS**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para apoyar esta proposición de ley, y aun cuando yo quisiera que se hallara presente el digno compañero que conmigo la firma, Sr. Santos Fernández, y el Sr. Maura, con quien hemos conferenciado largamente sobre el particular, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitirle las consideraciones que yo haga aquí, puesto que tengo entendido que el señor Maura desea hacerlas también respecto al particular, si no de la subvención, porque no puede llamarse tal, de la garantía que yo había pedido para ese ferrocarril.

Pero el Sr. Maura, con una honradez que soy el primero en celebrar, parece que no quiere com-

prometer la gestión de sucesores suyos, puesto que dice él no era cosa de que después de incluir aquella garantía en el presupuesto actual, viniera á entorpecer esto la obra de los Ministros que le sucedan en el puesto que tan dignamente ocupa. Por consiguiente, ruego á la Mesa se sirva hacer presente al Sr. Ministro de Ultramar esta manifestación mía, para que cuando lo crea oportuno dé las explicaciones que estime convenientes, á fin de que consten en el *Diario*, y para que podamos trasmitirlas á nuestros electores, que con gran insistencia nos han rogado activemos este asunto.

Por lo demás, suplico al Congreso que tenga la bondad de tomar en consideración la proposición, que entraña un proyecto de grandísima importancia, y que tiende á poner en comunicación zonas importantísimas, como la de Lares y Añasco, es decir, á la mayor parte del interior con la parte Oeste del litoral, permitiendo la facilidad de que los abundantes y ricos productos de las zonas que atraviese la proyectada línea se envíen á los puertos con la prontitud y con la baratura que ese adelanto implica.

La existencia de un ferrocarril entre Lares y Añasco es obra de tanta trascendencia, á mi juicio, que no vacilo en hacer aquí una afirmación de alguna gravedad, pero que demuestra cuánto es el convencimiento mío de que esa importancia á que me he referido es cierta: juzgo más importante esa vía, objeto de la proposición, que toda la que existe ya concedida, y que ha de recorrer, cuando se termine, todo el litoral de la isla de Puerto Rico.

Y digo esto, porque si bien es verdad que para aquel país no deja de significar indiscutible adelanto la existencia de un ferrocarril de circunvalación, es cierto también que, tratándose de una isla en que el servicio de cabotaje puede ser susceptible de todos los adelantos modernos, mayor trascendencia ha de tener y mejores servicios ha de prestar una vía que, no tan sólo permita trasportar desde el centro de la isla, como punto de arranque, todos los frutos que produce aquel rico suelo en sus alturas, sino que imponga como consecuencia necesaria la apertura de caminos de herradura que converjan á las estaciones ó puntos de parada que para la mayor eficacia del servicio se hagan necesarios.

Repito que lamento el exceso de honradez que limita en este caso las facultades y hasta el buen deseo del Ministro, cuya ausencia en este momento deploro; pero tengo la seguridad de que cuando venga al banco azul en alguna de las próximas sesiones, manifestará las causas que le privan de realizar un acto de que él mismo se sentiría satisfecho, y que sería título suficiente para obligar á la más profunda gratitud á los habitantes de la parte Oeste de Puerto Rico y, en general, de todo el país portorriqueño.

Y, claro está, sin esa garantía (ya he dicho que no pretendemos una subvención), no creo yo que sea fácil interesar en la empresa capitales extranjeros; pues aun cuando yo sé que hay algunos capitalistas del país que, aparte del patriotismo impuesto por la perspectiva de un adelanto, como negocio no tendrían inconveniente en adquirir acciones sin necesidad de la garantía, pues todos saben que dicha empresa, de ser acometida, ofrece por sí sola pingües resultados, claro está, digo, que será difícil interesar en ese negocio á los capitalistas que no tengan estudiada sobre el terreno la bondad de la empresa, y acaso acaso no sea suficiente la fuerza inicial de los capitales del país para dar todo el vigor necesario, el primer impulso, y para cimentar con cimientos sólidos la naciente empresa.

Y me siento, porque deseoso yo solamente de cumplir el precepto reglamentario con mayor extensión de lo que el Reglamento me permite y de lo que es aquí práctica, me he extendido demasiado en apoyar esa proposición de ley, que no vacilo en creer será tomada en consideración por SS. SS., á quienes desde luego doy gracias anticipadas por este obsequio, y á quienes pido mil perdones por haber molestado su atención sobradamente. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Ultramar la manifestación de S. S.»

Se leyó de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á Murcia á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar. (*Véase el* Apéndice 16.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GARCIA ALONSO**: Ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que acaba de leer un Sr. Secretario, encaminada á facilitar la construcción de una carretera que ponga en comunicación la parte septentrional de la provincia de Murcia con la provincia de Alicante y acerque los productos de las localidades interesadas al litoral del Mediterráneo, con lo cual se podrá encontrar un medio más de aliviar la crisis vinícola, que tan desastrosos efectos está produciendo en aquella región.

La comunicación entre Yecla y el Pinoso, pueblos que mantienen entre sí un tráfico activo y constante, se hace hoy á través de caminos vecinales difícilmente practicables, lo cual contribuye á encarecer los trasportes de importantes partidas de vinos que producen las extensas labores enclavadas en el trayecto de una á otra localidad, y que excediendo en mucho al consumo de la región, han de buscar su salida natural para la exportación por el puerto de Alicante.

Por tales consideraciones, y teniendo en cuenta los beneficios que ha de reportar esta nueva vía de comunicación, confío que el Congreso tomará en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Se leyó de nuevo la proposición, y previa la oportuna pregunta, se tomó en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra.

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Tengo el honor de presentar una exposición que á las Cortes dirigen los maestros y maestras de las escuelas públicas del partido de Fregenal de la Sierra, suplicando á las

Cortes que por ningún concepto se establezcan nuevos impuestos sobre el módico sueldo que tienen asignado.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): La exposición presentada por S. S. pasará á la Comisión correspondiente.»

---

Le leyó una proposición de ley concediendo á la Comisión de la prensa de Badajoz, para la erección de una estatua á Moreno Nieto, tres toneladas de bronce de los cañones declarados inútiles. (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 del actual*).

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Eugenio): Señores Diputados, se trata con esta proposición, de que el Estado se asocie al proyecto de erección en una de las plazas de la ciudad de Badajoz de una estatua á uno de los más ilustres hijos de la provincia, á Moreno Nieto. Con la concesión de las tres toneladas de bronce procedente de cañones inútiles, no sólo se logra la más fácil ejecución de este proyecto, sino que además el Estado se asocia á esta obra, que ha de perpetuar la memoria de un hombre ilustre que, más que una gloria de la provincia en que nació, es una verdadera gloria nacional. Y se pone el bronce á disposición de la prensa de Badajoz, porque es la que ha tenido la iniciativa de este pensamiento, y es muy digna de que se la ayude para llevarlo á cumplido efecto.»

Previa la oportuna pregunta, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general una carretera de Escalona al Sotillo de la Adrada. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco Agustín): En obsequio á la brevedad, me limito á rogar al Congreso que tome en consideración esta proposición.»

Nuevamente leída, fué tomada en consideración anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Tengo la honra de presentar al Congreso una exposición que me remiten de Avila, suscrita por 528 firmas, y relativa á un asunto de interés general y de actualidad, á las reformas proyectadas en Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Pasará á la Comisión de presupuestos.

---

El Sr. **PABLOS**: Suplico á la Mesa me reserve el uso de la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se le reservará á S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Fernández Henestrosa tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE HENESTROSA**: Tengo que dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; y como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselo.

Hace unos días, quizá más de veinte, tuve el honor de llamar su atención sobre la suspensión que por el gobernador de Alicante se había decretado contra el Ayuntamiento de Villajoyosa, y el Sr. Ministro me prometió estudiar el expediente y resolverlo en justicia. En efecto; S. S., inspirándose en estos sentimientos, no confirmó el acuerdo del gobernador; pero esta autoridad, que por lo visto no atiende como debiera las indicaciones del Sr. Ministro del ramo, en su deseo de aglomerar cargos, que no existen más que en la fantasía del gobernador de la provincia, contra el Ayuntamiento de Villajoyosa, ha intentado una segunda suspensión por considerar mal constituídos los Ayuntamientos formados el año 1887 y el 1889, tomando por base para iniciar este expediente la reclamación de algunos vecinos, fundada en que esas elecciones se verificaron en dos colegios, cuando según el decreto de adaptación de la ley electoral á las elecciones municipales, los colegios debían haber sido tres.

Yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que, estudiando este expediente, aplique á él, si cree que está en vigor, el Real decreto de 24 de Marzo de 1891, según el cual, las reclamaciones que se formulen contra las elecciones municipales tienen un término preciso y perentorio de ocho días para interponerse ante la autoridad misma que presida la elección. Si así lo hace el Sr. Ministro de la Gobernación, el digno compañero de esta minoría que representa aquel distrito se lo agradecerá, porque á la vez que estricto cumplimiento á la ley, se dará satisfacción á la justicia, hollada en contra de aquel digno Ayuntamiento.

No sólo no se ha encontrado en ese expediente falta alguna que pudiera motivar la medida adoptada, sino que, lejos de eso, se ha puesto en él de relieve la honrosísima conducta de los dignos concejales de aquel pueblo; pero si el Sr. Ministro entendiese que el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 no debía aplicarse al caso actual, teoría que con extrañeza de la Cámara hemos visto afirmar al Sr. Ministro de la Gobernación, para este caso, yo le ruego que pida el expediente electoral de las elecciones municipales de Villajoyosa en 1885; expediente que adolece de los mismos defectos que se supone cometidos en las elecciones de 1887 y 1889, á fin de que, ya que el criterio que el Sr. Ministro sigue es el de dar por derogado ese decreto, se aplique por igual, así á las elecciones de 1885 como á las de 1887. Es cuanto tengo que decir, y suplico á la Mesa lo ponga en conocimiento del Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): He pedido la palabra

para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, en cuyo conocimiento he puesto mi propósito con la debida anticipación.

El Sr. Ministro se ha servido hacerme saber, en atenta carta que acabo de recibir, que ocupaciones urgentes le impedían acudir hoy á la Cámara á primera hora.

Me conformo, como es natural, con la cortés explicación del Sr. Ministro, esperando que, si las importantes atenciones propias de su cargo se lo permiten, venga mañana á contestar á la pregunta que voy á tener el honor de formular, á pesar de su ausencia, en términos muy concretos.

Se han denunciado aquí, por Sres. Diputados que tienen asiento en distintos lados de la Cámara, los abusos que con motivo de los nombramientos de jueces municipales, contradiciendo los deseos del señor Ministro de Gracia y Justicia, expresados por modo elocuentísimo en la circular del mes de Abril próximo pasado, han cometido los presidentes de las Audiencias, á quienes la ley confía estas funciones. De todo cuanto yo he oído aquí, nada hay tan escandaloso como lo hecho por el presidente de la Audiencia de Barcelona, en el distrito de Vilademuls, que represento yo en el Congreso.

Siempre que extralimitaciones de esta índole se han denunciado al Sr. Ministro, ha pretendido S. S. que contra ellas no hay más recurso que el de queja que ante el Ministerio de Gracia y Justicia pueden interponer los vecinos de los pueblos que entiendan que el nombramiento no se ajusta á los preceptos legales. Sin este requisito, el Sr. Ministro entiende que no tiene él para qué intervenir en estos asuntos.

Como esta teoría del Sr. Ministro de Gracia y Justicia me parece á mí, en primer lugar, peligrosa, y además contraria á los deberes de alta inspección en la administración de justicia que su cargo le impone, me veré en la precisión de exponer al Congreso, en día no lejano, mis ideas en este importantísimo punto de derecho, resueltamente opuestas á las del Sr. Montero Ríos.

Bástame en este instante con preguntar á S. S.: ¿Cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que cuando un Diputado de la Nación denuncia aquí, como denuncio yo ahora, que hay pueblos del distrito de Vilademuls en los cuales ejercerán de jueces municipales personas que han tenido que sufrir los rigores de la ley por su afición excesiva á los juegos prohibidos, y otros que abandonan sus funciones de presidentes de Comités políticos, para empuñar el bastón de la justicia, cree el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que ha llegado el caso de llamar la atención del presidente de la Audiencia de Barcelona sobre estos hechos? ¿Cree S. S. que no merece ese señor presidente que tiene un modo tan peregrino de interpretar las circulares de S. S., una advertencia de S. S. para que tenga á bien enterarse, aunque más valiera que se hubiera enterado antes de hacer estos nombramientos, de si las personas en quienes han recaído reunen todas aquellas condiciones que la ley, y especialmente la circular del Sr. Ministro, exigen á los que han de administrar justicia en los pueblos?

Como no está presente el Sr. Ministro, aguardo la contestación, que espero que se sirva darme mañana; pero anuncio desde luego, que si ésta no me satisface, como entiendo que es de capital interés para el país que no prevalezcan los escandalosos abusos cometidos por ciertos presidentes de Audiencia, instrumentos conscientes ó inconscientes del más repugnante de los caciquismos, usaré de todos los medios que me da el Reglamento para que esta cuestión sea debatida. No tengo más que decir.

El Sr. **SECRETARIO** (Alonso Martínez): Se comunicará al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la pregunta de S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: He pedido la palabra para tener la honra de preguntar al Sr. Ministro de la Gobernación si cree oportuno ya aceptar la interpelación que hace cerca de dos meses le tengo anunciada sobre la política electoral del Gobierno en la provincia de Huelva. Fácilmente pudiera evitarse la interpelación, siempre que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se sirvió negar un hecho que había aquí afirmado, reconociera este hecho en virtud de los documentos que pudiera tener ahora la honra de enviarle. Si él reconoce y confiesa que el equivocado había sido él, y no yo, desde luego renunciaría á la interpelación con mucho gusto mío, por el temor de molestar á la Cámara; si no, me veré obligado á usar de la palabra para ese fin.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Pido la pabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Por ahorrar al Sr. Burgos la molestia de hablar con este calor y en este momento, reconozco con mucho gusto que el equivocado fuí yo y que el que acertó fué S. S. (*Risas.*)

El Sr. **BURGOS**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **BURGOS**: Yo doy las gracias muy encarecidas al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y para que vea que no le solicito á que confiese ninguna cosa para la cual no tenga yo pruebas suficientes, le envío ahora los certificados que he recibido de distintos Ayuntamientos de la provincia de Huelva, en los cuales se acredita que el día de la elección se enviaron delegados por el gobernador civil contra aquellos Ayuntamientos. Existen además otros documentos en cierta acta no discutida, por lo cual no los he traído á la Cámara.»

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del actual.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **SAGASTA** (D. Primitivo): La proposición de ley que acaba de leerse tiene por objeto incluir en el plan general de carreteras una que puede considerarse como prolongación de la que en el mismo plan figura con la denominación de Herrera á la de Cariñena á Escatrón por Aguilón.

Dicha carretera facilitará de una manera extraordinaria la comunicación con Zaragoza, con varios pueblos de esta provincia y con otros de la provincia

de Teruel. Su importancia, por lo tanto, es innegable; y fundado en ella, ruego á la Cámara se sirva tomar en consideración la proposición de ley que acabo de apoyar.»

Leída nuevamente la proposición de ley, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Conde de la Corzana tiene la palabra.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernación, que siempre tan atento, tan amable y tan deferente con todos los Sres. Diputados, habiéndole yo escrito esta mañana, ha tenido la bondad de venir temprano á la sesión para contestarme. Públicamente le doy las gracias por su amabilidad.

Me propongo saber lo que haya de cierto en la noticia que ha publicado la prensa de la mañana, según la que, es cosa resuelta por el Sr. Ministro de la Gobernación y por el señor director general de comunicaciones la supresión de unas doscientas estaciones telegráficas de las que no hace mucho tiempo se habían establecido.

No puedo creer, realmente, que la prensa en este asunto esté bien informada, porque serían tales los perjuicios que esta supresión ocasionaría á los pueblos, sería, sobre todo, un descrédito tal para todos el suprimir vías de comunicación ya establecidas, que nos pondría al nivel de los pueblos menos cultos; y desde ahora tengo la seguridad de que las explicaciones del Sr. Ministro de la Gobernación han de ser claras y terminantes, y que manisfetará de una manera evidente que jamás ha abrigado tales propósitos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Desde el momento en que mi amigo el Sr. Conde de la Corzana, á quien agradezco las frases lisonjeras que me ha dirigido, pone en duda la noticia de la prensa acerca del propósito del Gobierno y de la Dirección de Comunicaciones de suprimir 200 estaciones telegráficas de las últimamente establecidas, el Gobierno podría contentarse con decir á S. S. que está en lo cierto suponiendo que esa noticia no es exacta. Pero el Gobierno se cree en la necesidad de dar algunas explicaciones más respecto á lo que puede haber servido de pretexto para dar esa noticia; explicaciones, por cierto, que después de las ya dadas en el seno de la Comisión de presupuestos, no me parecían necesarias, porque aquellas otras á que me refiero me parecían muy suficientes para que no se produjera un rumor tan infundado.

Hay en España, no 200, sino algunas más estaciones telegráficas, que no se sostienen; es decir, que no expiden el número de despachos telegráficos que es necesario para que el Estado abone con fruto el sueldo del oficial de telégrafos que ha de servirlas y los gastos que ocasiona el material y todo lo demás. Estas estaciones se han montado con el deseo, digno de aplauso, de tener servidas hasta las localidades menos importantes con el telégrafo. Pero visto que el ensayo da un resultado que grava los intereses del Estado sin que al público le proporcione los beneficios que se había supuesto al instalarlas, porque el público no hace uso del telégrafo, entre los medios de reorganización del servicio telegráfico en que el Gobierno y la Dirección han pensado, está el de ofrecer á los Ayuntamientos de esos pueblos, que puedan servir estas estaciones con una gran economía, encomendando su cuidado al secretario del Ayuntamiento ó á cualquier otro funcionario municipal para que haga el servicio á que únicamente se limitan, que es el de mantener la correspondencia entre la localidad y la estación próxima; la Dirección y el Gobierno, digo, han pensado, para el día en que el presupuesto se apruebe y haya que hacer la reducción de gastos presupuesta en el ramo de estaciones, en ofrecer á los Ayuntamientos que sirvan las dichas estaciones por medio de funcionarios suyos, con lo cual se logrará que á los Ayuntamientos les graven las estaciones mucho menos que al Estado, que al Estado no le graven nada en lo sucesivo, y que el servicio telegráfico que por esas estaciones se desempeña no quede desatendido.

¿Es que los Ayuntamientos no aceptan? Pues si los Ayuntamientos no aceptan, donde el servicio tenga la debida importancia para que se considere como un servicio público que imponga sacrificios al Estado, se mantendrá; pero donde el servicio público no tenga importancia, donde haya estaciones, como sucede en algunas localidades, en que sólo cada dos ó tres días se expide un despacho particular, y el Gobierno no necesite hacer uso de la estación porque no haya bastantes órdenes oficiales que trasmitir telegráficamente, se procurará ver si hay forma de que quede cualquier otro medio de comunicación que resulte con la economía necesaria; porque muchas de esas estaciones podrán convertirse perfectamente en estaciones telefónicas, que no necesitan un servicio permanente y un funcionario que tenga por lo menos un sueldo de 5 ó 6.000 reales para que esté la localidad servida y no se grave el presupuesto de la manera que hoy lo está.

Este es el estudio que se está haciendo para el día en que el presupuesto quede votado. Tal vez sea esto lo que haya dado motivo á esa noticia que ha alarmado al Sr. Conde de la Corzana, creyendo que de un plumazo vamos á suprimir 200 estaciones telegráficas, lo cual, efectivamente, hecho así como se anuncia, revelaría de parte del Gobierno poco celo para tener servidas de comunicaciones las localidades que merezcan estarlo por el telégrafo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Ante todo, doy al Sr. Ministro de la Gobernación las más expresivas gracias por las explicaciones que ha tenido la bondad de dar; pero, realmente, si bien es verdad que por virtud de estas explicaciones algún punto de la cuestión queda bien esclarecido, otro, y muy importante, queda bien nebuloso.

Por lo que el Sr. Ministro de la Gobernación acaba de manifestar al Congreso, ya sabemos que las villas, ciudades ó pueblos que tengan su estación telegráfica, no serán perjudicadas en sus comunicaciones, porque lo más que les puede suceder es que el telégrafo sea sustituído con el teléfono.

Podríamos discutir si el cambio de aparatos trae-

ría la economía que anuncia el Sr. Ministro de la Gobernación; á mi juicio, no habría de traer economía, sino que habría de ocasionar muchos gastos. Pero en fin, esta sería una cuestión técnica, y yo no he traído apuntes ni documentos para ocuparme de ella.

Ya sabemos que los pueblos pueden estar tranquilos, con referencia á sus comunicaciones; pero el Sr. Ministro de la Gobernación, que tan amable es, ¿podrá completar su contestación diciéndonos qué va á ser de esos 200 empleados que van á quedar cesantes en el caso de que los Ayuntamientos acepten el que sus secretarios ú otros funcionarios de las Corporaciones municipales se encargen del telégrafo ó del teléfono? Estos 200 telegrafistas, según la ley en virtud de la cual se creó ese servicio, estaban, si no recuerdo mal, declarados inamovibles, y entraron en el cuerpo con el nombre de auxiliares permanentes de telégrafos, con derecho á percibir sueldos de 3, 4 y 5.000 reales. ¿Dónde va á dar colocación el Sr. Ministro de la Gobernación á estos 200 empleados, que han cumplido perfectísimamente con sus deberes y con su cometido?

Mucho agradecería al Sr. Ministro que, si no tiene inconveniente en ello, aclare este punto; pues si importante es lo referente á las comunicaciones de los pueblos, no es menos importante el que tengan que comer esos 200 individuos.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): También sobre este punto creo que puede estar tranquilo el Sr. Conde de la Corzana.

Todas ó casi todas esas estaciones están servidas, no por individuos del cuerpo de Telégrafos que hayan sido declarados inamovibles formando parte del cuerpo, como ocurre con los oficiales de Telégrafos, sino que la inmensa mayoría de ellas, repito, están servidas por aspirantes temporeros, que se improvisaron y se crearon sin darles derecho ninguno.

Yo recuerdo bien que, no una estación cualquiera, sino varias estaciones de mi provincia, las he visto servidas de la noche á la mañana, las unas por veterinarios y las otras por barberos. De manera que este fué un personal improvisado, que no tiene los mismos derechos que el del cuerpo de Telégrafos; pero si de ese personal sobra alguno que no pueda tener ocupación en las demás estaciones, y si no lo necesita la Dirección general, quedará en la misma situación en que está el resto del personal de esa clase, ó sea en expectación de destino; porque ese es un personal que no tiene derecho á excedencia ni forma parte integrante del cuerpo de Telégrafos, sino que se creó exclusivamente para servir todas aquellas estaciones que, ó por su poca importancia, ó porque no había oficiales del cuerpo de Telégrafos para servirlas, podían ser servidas por esos individuos.

Puede, por lo tanto, el Sr. Conde de la Corzana estar seguro de que esto no crea ningún conflicto en el orden administrativo, ni lesiona ningún derecho legítimamente adquirido.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Estas últimas explicaciones del Ministro sí que no me pueden dejar tranquilo, ni mucho menos.

Dice el Sr. Ministro de la Gobernación que en su propio distrito (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho en mi propio distrito), que en su provincia hubo veterinarios y barberos que, de la noche á la mañana, se hicieron telegrafistas.

A esto tengo que manifestar que la Dirección general de Correos y Telégrafos, cumpliendo lo que la ley dispone, ordenó que hubiese exámenes para ingresar en el cuerpo de Telégrafos, y no decía que no pudieran entrar en el referido cuerpo con el nombre de aspirantes los que ejercieran la profesión de veterinarios ó de barberos. Si los que tenían ya esos oficios, estudiaron al mismo tiempo el manejo del aparato telegráfico, si se examinaron, si fueron aprobados, y por virtud de esa aprobación han obtenido después el destino que desempeñan y se les ha dado posesión de él, ¿qué tienen que ver con lo que S. S. ha dicho?

Pues ahora, por el sistema que S. S. quiere implantar, yo conozco muchos barberos que son secretarios de Ayuntamientos, y resultará que habrá también veterinarios y barberos que sean igualmente á la vez secretarios de Ayuntamientos y telegrafistas. Esto no tiene nada que ver con lo que se debate. Lo que hay es que S. S. quiere poner al frente de esas estaciones telefónicas personas que no han sufrido absolutamente ningún examen, que no han ingresado de ninguna manera en el cuerpo de Telégrafos, y por lo tanto, en perjuicio de aquellos que tienen derechos adquiridos.

El Sr. Ministro de la Gobernación no dice que va á dejar cesantes á los que hoy existen al frente de esas estaciones telegráficas, sino que emplea la frase de que quedan en *expectación de destino*. Con esa expectación de destino, lo que resultará será que los que han prestado sus servicios al Estado en esas estaciones telegráficas han perdido su tiempo, y hoy se encontrarán sin carrera, sin derecho ninguno y sin tener para comer. Va S. S. á dejar cesantes á 200 empleados de telégrafos y sin hacer economía ninguna? A eso es á lo que yo me he referido. ¿Con qué va á reemplazar S. S. á esos 200 individuos? ¿Cómo los va á colocar en el Cuerpo de Telégrafos? ¿En qué forma y de qué manera? Es menester saber todo esto; porque de no quedar este punto aclarado, tendríamos que explanar una interpelación sobre este asunto, demostrando con cálculos exactos el error de S. S., y ver los gastos que se originan por virtud de la nueva reforma que el Sr. Ministro de la Gobernación quiere implantar, y las economías que éstas representasen.

Y como seguramente hemos de demostrar que los gastos son mayores que las economías, espero que el Sr. Ministro de la Gobernación, entonces, renunciaría á crear esos otros nuevos telegrafistas improvisados y á suprimir los que existen ya examinados, que conocen los aparatos perfectamente, y acerca de cuyo servicio creo que no se ha producido queja alguna.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Estaría muy en su lugar la observación del señor Conde de la Corzana, si de mis palabras pudiera deducirse que me propongo crear ninguna clase nueva de telegrafistas Lo que me propongo es entregar á

los Ayuntamientos las estaciones telegráficas ó telefónicas que se encuentren en el caso que antes he indicado de no poder cubrir sus gastos por falta de servicio; y claro está que los Ayuntamientos servirán las estaciones de alguna manera que resulte más cómoda y barata, de seguro más barata que lo que le cuesta al Estado. ¿Como voy á utilizar los servicios de los funcionarios que queden sin colocación por eso? (*El Sr. Conde de la Corzana pide la palabra.*)

Todos aquellos que formen parte integrante del cuerpo de Telégrafos y que tengan derechos adquiridos á la inamovilidad por haber entrado por oposición, como sucede á los oficiales de Telégrafos, serán colocados en las demás estaciones que queden subsistentes; pero todos aquellos que no tengan ese derecho, todos los que fueron nombrados, unos mediante examen, y muchos sin examen, sin más condición de aptitud en su apoyo que la de haber manejado los aparatos, echando á perder algunos, para estudiar, esos, esperarán, demostrarán su aptitud y se les colocará buenamente cuando se pueda.

Pero ¿por dónde S. S. pretende que renunciemos á una reducción de gasto para el Estado como la que se obtendrá haciéndose cargo las municipalidades de estaciones que hoy no se costean, y que son unas 15 las de producto menor que 50 céntimos de pesetas diarios, unas 55 las que producen entre 50 céntimos y una peseta, y 124 las que producen entre una y dos pesetas? Pues estas estaciones pueden convertirse en telefónicas; es decir, que en lugar del aparato telegráfico que en ellas tiene puesto el Estado, ponga el Ayuntamiento un aparato telefónico y lo sirva por medio de sus agentes ó empleados; de este modo conservan la comunicación y se ha reducido grandemente el gasto.

Me parece que esto merece la pena de que lo estudiemos y de que porque no se queden en la calle unos cuantos empleados que entraron por aluvión á servir aparatos telegráficos, no abandonemos una economía de tanta consideración, que se puede realizar sin que los pueblos dejen de estar servidos en la medida de sus necesidades. Lo natural es, que pueblos que hoy no tienen más que medio despacho telegráfico al día, no abriguen la pretensión de qu se mantenga allí un oficial de Telégrafos con todo el gasto que lleva consigo el sostenimiento de una estación telegráfica.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S. para rectificar, y le ruego que sea concretamente, en atención á los apremios del tiempo.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Yo agradezco mucho á la Presidencia la benevolencia que tiene conmigo; pero ya habrá visto que he concretado lo más posible mis preguntas, y ahora voy sólo á pedir unos datos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Debo advertir á S. S. que hay unos cuantos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra, y que si se extiende S. S. al pedir esos datos, resultará en perjuicio de dichos señores.

El Sr. Conde de la **CORZANA**: Lo tendré presente.

El Sr. Ministro de la Gobernación y yo partimos de principios completamente opuestos. Su señoría cree que el servicio de Telégrafos tiene que ser una renta para el Estado, y yo estimo, por el contrario, que es un servicio á cargo del Estado.

Por consiguiente, eso que S. S. me dice de que hay unas estaciones que no producen lo bastante para el pago de sus gastos, no es para mí una razón; porque cuando S. S. envíe la lista que le pido de las estaciones telegráficas, compararemos las que producen más de lo que cuestan con las que no producen lo que cuestan, y veremos la diferencia que hay entre unas y otras. Veremos también la forma y manera en que esos oficiales permanentes fueron establecidos, y entonces, con esos datos y antecedentes á la vista, yo, con harto sentimiento, porque ya sabe S. S. que no me gusta que se me señale con el apodo de obstruccionista, me veré en la dura necesidad de anunciar á S. S. una interpelación sobre este asunto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): No tiene el Sr. Conde de la Corzana por qué sincerarse del pesar que le causa el anunciarme una interpelación; yo tengo una satisfacción en aceptarla y en discutir con S. S. sobre este y sobre cualquier otro asunto; pero conviene que quede hoy sentado que yo no considero el servicio telegráfico como una renta; lo considero como un servicio del Estado, exactamente lo mismo que S. S.; sólo que S. S. no se quiere hacer cargo, y yo sí, de cuáles son las necesidades de ese servicio en cada punto. Porque yo no invoco lo que producen las estaciones telegráficas por lo que producen, para justificar la supresión; lo invoco porque lo que producen es la demostración de las necesidades públicas en cuanto al servicio telegráfico; y allí donde no se pone un solo despacho diario, me parece que está servido el público con una estación telefónica ó con una estación municipal de más ó menos importancia, con relación á la localidad.

De manera que si yo he hablado de las 194 estaciones telegráficas que no se costean, lo hice para demostrar que no porque no se costean se deben suprimir, sino para demostrar que, siendo un servicio y no una renta el telégrafo, el telégrafo es una prodigalidad allí donde no hace falta; y la mejor demostración de que no hace falta, es que el público no le utiliza. (*El Sr. Conde de la Corzana*: Quizás el Gobierno las utilice con gran ventaja, y quizás esas mismas estaciones que no rentan, tengan importancia como estaciones militares ó comerciales.) Pero, Sr. Conde de la Corzana, ¿á qué necesidades estratégicas puede obedecer la comunicación del Gobierno central con un pueblo donde no se pone ni un despacho privado por día? ¿Qué importancia han de tener esas poblaciones, qué guarnición han de tener, qué medios de comunicación? Son extremos de línea; no son escala para ninguna parte. Crea, pues, S. S. que de esas 194 estaciones no hay ninguna que tenga servicio oficial de importancia, como no sea que por casualidad el gobernador de la provincia tenga que comunicar al alcalde alguna orden urgente, y le parezca que puede ganar algunas horas al correo; y por eso el Gobierno se ocupa en pensar que esas poblaciones no queden sin comunicación, sino que la tengan apropiada á sus necesidades, y que no continúe la prodigalidad de mantener una estación donde no hace fal-

ta, como lo demuestra la ausencia completa de servicio público y privado.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Torre-Mínguez tiene la palabra.

El Sr. **TORRE-MINGUEZ**: Voy á tener el honor de dirigir al Sr. Ministro de la Gobernación una pregunta que le tengo anunciada.

La Diputación provincial de Valladolid, persiguiendo el propósito laudable de organizar sus ingresos para poder subvenir á los gastos, acordó subastar, y subastó en efecto el año pasado la recaudación del contingente provincial; pero es el caso que queriendo evitar un mal pequeño, ha dado ocasión á un mal mayor, y que puede tener, si no se corrige, perniciosa influencia en la vida de los Ayuntamientos; porque es muy probable que en las primeras elecciones que se hagan, no haya personas de probidad y de arraigo que quieran aceptar los cargos concejiles.

La Compañía recaudadora, ateniéndose á los certificados que expide el contador de fondos provinciales, en cuyos estados inserta los descubiertos del ejercicio actual y además los atrasos, sin determinar á qué años corresponden estos atrasos, incoa el procedimiento de apremio, requiriendo á los alcaldes y concejales para que satisfagan el importe de estos descubiertos, apercibiéndoles de que en caso contrario procederá al embargo de los bienes particulares de dichos concejales.

El Sr. Ministro de la Gobernación comprenderá que contra este procedimiento se revelan, no sólo la ley orgánica de los Ayuntamientos, sino la Real orden de 19 de Marzo de 1879, su confirmatoria de 30 de Abril de 1880, y además el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, con multitud de decisiones del Consejo de Estado, que han sentado unánime jurisprudencia en el sentido de que sólo se podrán exigir los débitos por contingente provincial á los concejales que previamente hubieran sido declarados responsables; porque nadie está obligado á pagar aquello que no debe.

Pero no pára aquí el abuso de la Compañía recaudadora, sino que cuando los Ayuntamientos se encuentran influídos por la coacción del miedo que les infunde un expediente de apremio vigorizado con la amenaza de embargar y vender sus bienes particulares, se les invita á un arreglo, que consiste en darles cierta espera, á condición de que otorguen un pagaré vencedero en Setiembre, comprometiéndose personalmente dichos concejales á pagar las cantidades que se reclaman, más un interés de 9 por 100; y el Sr. Ministro de la Gobernación comprenderá que si abusivo es el procedimiento de apremio iniciado en la forma que antes he expuesto, más abusivo es todavía este procedimiento de arreglo, porque está en palmaria contradicción con lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Marzo de 1892, que expresamente determina que para los débitos anteriores á su promulgación, las Diputaciones procurarán obtener obligaciones, con la garantía de rentas de los Municipios que no estuviesen afectas á su respectivo presupuesto; y cuando esto no pueda ser, previene que se otorguen moratorias, y en caso necesario, se llegue á otorgar condonaciones que puedan alcanzar hasta el 25 por 100.

Pues bien; en lugar de seguirse este procedimiento legal y beneficioso, se hace lo que acabo de exponer: es decir, que no se les pide á los Ayuntamientos obligaciones con garantía, ni se otorgan moratorias ni condonaciones, sino que se obliga á los concejales á declararse responsables directamente y á otorgar pagarés con réditos; con lo cual, en mi concepto, se cambia, no solamente la naturaleza del crédito, que de municipal se hace personal, sino que viene á cerrarse la puerta de reintegro á esos concejales, porque habiendo declarado su responsabilidad personal, puede entenderse, y en mi concepto se entiende, que no hay responsabilidad municipal.

Sin entrar en otras consideraciones, que desde luego abandono al ilustrado criterio de S. S., la pregunta es si está dispuesto á adoptar las disposiciones necesarias para que en la provincia de Valladolid cesen estas explotaciones usurarias de que están siendo víctimas aquellos pueblos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Contestaré en muy pocas palabras al Sr. Diputado que acaba de dirigirme la pregunta.

Estoy dispuesto á oir y á resolver todas las reclamaciones que se me hagan contra abusos de la naturaleza del que S. S. ha denunciado; pero como quiera que el abuso pudiera ser de la Empresa recaudadora, ó pudiera ser un abuso tolerado por la Diputación provincial, y aun pudiera haber ido implícito en el pliego de condiciones de ese arrendamiento (sobre todo lo cual, comprenderá S. S. que es difícil que yo adelante ningún juicio, puesto que empiezo por no conocer cómo se ha hecho ese arrendamiento; si en él se han previsto esas dificultades ó no, y si ha estado la Diputación provincial de Valladolid dentro de la ley al hacer ese arrendamiento en los términos que lo ha hecho), lo único que puedo prometer á S. S. es, que me enteraré y que pediré antecedentes; porque S. S. no me ha dicho los términos concretos en que pensaba hacer la pregunta; pero en cuanto á los hechos á que S. S. se ha referido, lo que yo le puedo prometer, y le prometo desde luego, es que tan pronto como esos concejales á quienes se les hace personalmente responsables de los descubiertos por contingente provincial demuestren que no ha habido negligencia por su parte en la recaudación, y que todo se debe á un abuso codicioso de una Empresa á la que se ha entregado la recaudación, el Ministerio de la Gobernación entenderá en todos esos recursos y los resorverá de acuerdo con los antecedentes que se traigan ó con los que encuentre.

Yo creo en la existencia de esos abusos desde el momento que S. S. lo afirma; pero á una persona tan ilustrada como S. S. y tan conocedora de la administración, no le he de decir que el Gobierno no puede de oficio, y sin quejas que lo determinen, hacer que éntre en las condiciones de la ley aquel que el Gobierno no sabe oficialmente que se ha salido de ella.

Repito que tendré presente lo por S. S. manifestado, y que me enteraré de lo que haya en el asunto; pero sí tengo que añadir que me llama la atención que una Diputación que, al fin y al cabo, está compuesta de hijos de la provincia, y contribuyentes al mismo tiempo, dé lugar á que se cometan abusos de esa clase, cuando tan fácil es para la Diputación mis-

ma hacer entrar á aquél arrendatario en los límites del pliego de condiciones.

El Sr. **TORRE-MINGUEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRE-MINGUEZ**: Doy mil gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por las explicaciones que ha tenido la bondad de darme, y principalmente por la promesa que ha hecho de enterarse de lo que haya en este asunto, y adoptar las medidas necesarias al efecto de impedir los abusos por mí denunciados.

Yo, sin embargo, estimaría mucho que el Sr. Ministro de la Gobernación hiciese una declaración, si puede llamarse doctrinal, en la que exprese en cuánto entiende S. S. que es legal el procedimiento de apremio, y si entiende, por consiguiente, que prescribiendo la ley orgánica de Ayuntamientos en su art. 158 que los concejales solamente serán responsables en los casos de negligencia ú omisión probada, lo cual revela la necesidad de abrirse información y formarse expediente con audiencia suya, donde no exista esa previa declaración de responsabilidad no se puede iniciar el procedimiento de apremio. Me bastaría con que S. S. tuviera la amabilidad de hacer esta declaración, si la considera legal, aparte de lo que pudieran ser detalles del caso, y encargar al gobernador de la provincia que lo participe á la Diputación; y publicando una circular en el *Boletín*, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y puedan defender su derecho si lo consideran lesionado. Yo le rogaría al Sr. Ministro que hiciera esa declaración en cuanto se refiere á la doctrina legal.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Una declaración que puede ser torcida en su interpretación en cada localidad, comprenderá S. S. que es siempre peligrosa, y por otra parte, supérflua; porque el Gobierno no necesita decir cuál es el sentido de la ley, que está dispuesto á aplicar siempre rectamente; por lo tanto, para que reclamen los que se sientan agraviados por virtud de unos procedimientos administrativos, no se necesita que el Gobierno diga cuál es su sentir en la interpretación de la ley; porque podría suceder que esta interpretación fuera interpretada á su vez en cada punto de distinto modo, con arreglo á los deseos del interesado. Su señoría sabe bien que es peligroso el hacer esta clase de declaraciones, que, por otra parte, no son necesarias.

¿Quién duda que á los concejales que hayan desplegado actividad para la gestión de la recaudación no se les puede personalmente hacer responsables? He comenzado por decirlo antes; pero aquellos á quienes se les pruebe abandono en la recaudación de ese tributo, es indudable que la Diputación tiene el derecho de exigirles la responsabilidad. Por consiguiente, lo que hay que hacer es venir á conocimiento del caso práctico; los que se sientan agraviados por atropellos de la Sociedad recaudadora ó por negligencia de la Diputación en no obligar á la Sociedad á encerrarse dentro del pliego de condiciones, que no puede autorizar cosas contrarias á la ley, acudan al Gobierno, y éste inmediatamente les atenderá, y resolverá cada caso con arreglo á la ley, según lo que resulte del expediente. Siento mucho no poder prometer más á S. S.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Sanz tiene la palabra.

El Sr. **SANZ**: La he pedido con el propósito y la esperanza de obtener del Sr. Ministro de la Guerra una aclaración que disipe la justificada alarma de algunos sargentos del ejército y que lleve á su ánimo la interior satisfacción que tanto recomiendan las ordenanzas militares.

La ley constitutiva del ejército, en su art. 6.°, disponía que á los individuos de la clase de tropa que ingresaran en la Academia general, además de abonárseles su haber, se les concediera la gratificación que se considerara necesaria para atender decorosamente á su subsistencia. Establecida para la clase de oficiales la unidad de procedencia, que en el recto sentido de la palabra no viene á significar otra cosa que la unidad de conocimientos técnicos dentro de cada arma, venían á quedar, al parecer, completamente defraudadas las esperanzas de la clase de sargentos; y como es indudable que entre ellos hay hombres que sienten verdadero espíritu y amor á la profesión militar y que tienen elementos bastantes para poder vencer las dificultades de los estudios científicos y profesionales, se trató de abrir al mérito el camino para que pudiera llegar á las más altas jerarquías de la milicia, y el Estado daba para este fin el apoyo que creía necesario, apoyo que indudablemente no era otra cosa que justa, justísima recompensa á servicios que ya le habían prestado.

Indudablemente, este era el criterio en que debió inspirarse el legislador; pero, como la Cámara ha visto, llevó más adelante el pensamiento y concedió este beneficio hasta á los soldados. De aquí vino, como era natural, el abuso. Personas que por su buena posición gozaban de relaciones bastantes, conseguían que sus hijos sentaran plaza como voluntarios, y sin pisar ni un instante el cuartel, tal vez ni aun en el acto de filiarse, adquirían el derecho, en mi concepto bastante injustificado, de que el Estado les pagara la carrera y atendiera á todos sus gastos durante ella. El señor general López Domínguez, con buenísima intención, trató de evitar este abuso con su Real decreto de 8 de Febrero del año actual; pero si la intención fué buena, en mi concepto el acierto no lo fué tanto. Se limitó la concesión á las clases de tropa que procedían de alistamiento. Indudablemente de esta manera se ha evitado la extensión del mal' pero se ha venido á sancionar una grandísima injusticia. Los soldados procedentes del reclutamiento, sin haber cumplido siquiera el tiempo de servicio activo, adquieren el beneficio que acabo de enunciar, y en cambio, á sargentos que proceden de la clase de voluntarios, aunque lleven cinco ó seis años de servicios, se les priva completamente de ese derecho.

Pues bien; yo, que considero que esto es completamente injusto, tengo la seguridad de que el señor Ministro de la Guerra tratará de salvar esa que debe ser indudablemente deficiencia ú olvido de la ley, y dictará una aclaración ó disposición que determine que á todos los sargentos que lleven más de tres años de servicios, sea cualquiera su procedencia, se les conceda, por lo menos, el beneficio que el decreto

de 8 de Febrero otorga á los soldados. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): El Sr. Sanz ha explicado perfectamente el objeto del decreto de 10 de Febrero, que era, con efecto, el de cortar abusos que habían llegado á cargar el presupuesto en términos insoportables; porque desde luego, todo el que quería que el Estado le costeara la carrera en la Academia general militar, se filiaba como voluntario, y al poco tiempo ingresaba en la Academia y le costaba al Estado 3 pesetas diarias.

Queriendo el Ministro que tiene el honor de dirigirse al Congreso cortar de raíz ese abuso, al reformar la instrucción militar, existiendo, como S. S. ha dicho, la unidad de procedencia, que no es otra cosa que la unidad de conocimientos, y que no tiene otro objeto que el de que aquéllos que ingresen en sus respectivas armas, tengan la instrucción necesaria para ser buenos oficiales, dejó consignado el derecho á que el Estado costeara la carrera á aquellos individuos que habiéndose alistado por haberles correspondido en sorteo, podían tener la facilidad de llegar en su carrera hasta oficiales, cortando el abuso respecto de los que se presentaban como voluntarios, y que ingresando en el ejército porque querían, venían persiguiendo la idea de que el Estado les costeara la carrera.

Indudablemente, el Sr. Sanz, con muy buen sentido, aboga por aquellos que, estando ya en el servicio y habiendo llegado á clases superiores, cuentan cuatro ó cinco años de servicios y se encuentran con que por este decreto se les ha suprimido ese derecho. Efectivamente, el decreto vigente les quita el derecho, porque corta de raíz el mal; eso es evidente. Ahora S. S. me recomienda si yo podría buscar alguna solución, algún medio para que eso no suceda, y sobre todo para que no ocurra cuando hay derechos adquiridos. Yo veré si me es posible hacer lo que el Sr. Sanz me pide para que eso no suceda, y si puedo conciliar los derechos del Estado con los de los interesados, tendré mucho gusto en dictar las disposiciones convenientes, por más que no puedo afirmar á S. S. que haya de hacerlo en momento determinado porque esta resolución necesita de un estudio detenido, á fin de que la disposición que se dicte no lastime ningún interés legítimo.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almódovar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra, que bondadosamente se ha servido convenir en lo esencial con el objeto de mi pregunta; pero me ha de permitir que le diga que no quedo satisfecho con lo que me ofrece, no porque dude de S. S. ni de sus ofrecimientos, sino porque dentro de pocos días ha de tener lugar la convocatoria para las Academias militares, y esos sargentos que se hallan suficientemente preparados para acudir á los exámenes, pero que no tienen recursos para seguir la carrera, teniendo en cambio servicios prestados al Estado que les dan derecho á que se les atienda, y, cuando menos, á que se les ponga en la misma condición que á los soldados voluntarios, esos sargentos no pueden esperar confiadamente á que S. S. dicte una resolución que tarde en adoptarse dos ó tres meses. Además, si tan claro es el derecho de que han sido privados por el mencionado decreto, muy bien puede S. S. dictar otro que derogue el primero, restableciendo la justicia.

Hay tantas razones que abonan mi petición, que podría aducir muchísimas, si no temiera abusar de la bondad del Sr. Presidente saliéndome de los límites reglamentarios; pero me fijaré sólo en una. Su señoría dice que el voluntario viene al ejército porque él quiere. Pues bien: precisamente en eso me fundo para pedir que al que por vocación abraza la carrera de las armas, no con el fin de realizar lo que bien pudiera llamarse una superchería, sino con la intención decidida de llegar, pasando por los modestos empleos de la clase de tropa á los más altos puestos de la milicia, se le otorguen ventajas por lo menos iguales que á los soldados que proceden de alistamiento.

Es necesario fomentar el voluntariado, que si llega la ocasión de discutirse las reformas militares probaré que para aumentar el contingente instruído será preciso limitar á dos años la permanencia en filas; y como en Artillería é Ingenieros, especialmente, hay cometidos que sólo pueden desempeñar soldados veteranos, se hace indispensable dar mayores ventajas á los que contraigan el compromiso de mayor permanencia en ellas.

Además, yo tengo verdadero amor á los oficiales que después de haber sido sargentos han completado sus conocimientos en las Academias, pues que perteneciendo al ejército, fuí profesor de la Academia de sargentos primeros y de ella salieron algunos que honran al arma de Infantería. Muy cerca de S. S. se halla en su Departamento alguno que ha ejercido durante bastantes años el profesorado y es autor de una *Geografía militar* de reconocido mérito.

Insisto, pues, en rogar al Sr. Ministro de la Guerra se sirva decirme si está dispuesto á conceder á la clase de sargentos las ventajas que de justicia les corresponden, y espero me dará una contestación sobre este asunto tan categórica como yo deseo.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Ya la petición del Sr. Sanz está reducida á una cuestión de tiempo y de oportunidad, porque no es éste el momento oportuno de ocuparnos del voluntariado que acaso sobre esto yo tenga opiniones análogas á las de S. S., habiendo desde los bancos de la oposición defendido algo muy parecido; pero eso lo discutirémos probablemente al examinar los presupuestos.

En cuanto á la resolución que deba tomar, puesto que es cierto que conviene que para la próxima convocatoria puedan saber á qué atenerse esos sargentos, yo ofrezco á S. S. que tomaré resolución sobre esto lo más brevemente posible.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Antes de dar la palabra al Sr. Llorens, á quien corresponde en turno, debo rogarle que sea todo lo más breve posible, porque ha pasado ya el tiempo designado para preguntas é interpelaciones.

El Sr. **LLORENS**: Seré todo lo breve posible; pero

los dos ruegos que tengo que hacer, uno al Sr. Ministro de la Guerra y otro al de la Gobernación, me obligarán á dar antecedentes, y esto ha de llenar algún tiempo.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): ¿Es que S. S. piensa formular preguntas y dirigir ruegos?

El Sr. **LLORENS**: He de dirigir ruegos á dos Sres. Ministros; pero para demostrar la necesidad que hay de que atiendan esos ruegos tendré que exponer algunos antecedentes, y por lo tanto, que llenar tiempo. Si al Sr. Presidente le parece mejor, presentaré una proposición incidental.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Si se ajusta á hacer los ruegos, le doy la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Al Sr. Ministro de la Guerra le hago un ruego basado sobre hechos que tal vez estén amparados en la ley, pero que, sin embargo, resultan inmorales y hasta repugnantes.

Todo el mundo sabe que las circunstancias críticas por que pasaba el Tesoro español en época no muy lejana, obligaron á España á aparecer ingrata con aquellos bravos soldados que habían marchado á Cuba á batirse por la integridad de la Patria. Al terminar el tiempo de servicio, se entregaban abonarés (en los cuales constaban sus alcances) á los pocos soldados que se habían salvado de las enfermedades tan frecuentes en aquellos climas, y de las balas, que en la mayor parte de los casos se les dirigían traidoramente desde la manigua. Llegaban los licenciados á la Península vestidos de dril, con un pedazo de papel en la mano y sin más recursos. En los puertos de desembarque les esperaban personas á quienes podríamos llamar los judíos españoles, que les obligaban, porque la necesidad obliga, á vender sus pagarés por una cantidad insignificante, á veces con una pérdida de un 80 á un 90 por 100. En Madrid, y sé que también en Valencia, se formaron Sociedades para hacer estas compras, y claro es que esas Sociedades tienen derecho por la ley á cobrar de la Hacienda española los créditos de que se trata, y alguna de ellas creo que los tiene por valor de un millón ó millón y medio de reales. A mí me repugna que esos judíos, que esos usureros comercien con la sangre de nuestros soldados y obliguen á las familias que han perdido en Cuba individuos de ellas á vender de mala manera esos abonares, que representan la vida de sus hijos, entregándolos á esas gentes, que no han necesitado más que tener unos cuantos duros para ahora enriquecerse.

Yo comprendo, como he dicho, que la ley autoriza á que ese papel se venda, pero también creo que cuando la cosa es repugnante hay medios para alargar indefinidamente, ó provisionalmente como se dice en España (que es hasta el día del Juicio), el pago de lo que hayan acaparado esas Sociedades. Yo no sé la manera de evitarlo, tengo poca práctica en el Parlamento; pero hay muchos Sres. Diputados que la tienen, y ahí está el Sr. Ministro de la Guerra que podrá ver el mejor modo de impedirlo. Por medio de una ley ó de una Real orden, si el Ministro tiene facultades para ello, podría decirse, por ejemplo, que tienen derecho á cobrar esos pagarés los individuos que los trajeron de Cuba y las familias de los fallecidos allí, siempre y cuando presenten certificado del alcalde ó del cura párroco en el que se demuestre que son herederos, que son padres, hijos ó hermanos de los que murieron en campaña, y á los demás que no puedan presentar esos documentos, ya se les llamará para cobrar. De esta suerte se conseguiría que los que están esperando por largos años, algunos por veinte, cobrar esos 100 pesos, que para ellos son una fortuna, los pudieran obtener antes; y los que han comerciado con los sufrimientos de los soldados españoles, tardaran muchos años en cobrar. Este es mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra.

Al Sr. Ministro de la Gobernación, más que ruego, es pregunta, que se relaciona con hechos que ya han ocupado la atención del Congreso, si no estoy equivocado, pero que de seguro han ocupado la del Gobierno alguna vez. Por circunstancias especiales, han venido á mi poder antecedentes que tengo por exactos á causa de las respetables personas que me los han comunicado, y que me permiten demostrar al Congreso sucesos que no son regulares, sino irregulares en alto grado, relacionados con el Ayuntamiento de Madrid. Y como yo creo que el Gobierno es quien directamente tiene el deber de vigilar el cumplimiento de los compromisos contraídos, no sólo por el Ayuntamiento de Madrid, sino por los demás de España (pues no sé que para el de Madrid rijan leyes especiales), ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, y estoy seguro que, dada su rectitud, que soy el primero en reconocer, ha de hacer entera justicia, que tome medidas que encaucen esa administración, que va siendo un cúmulo de toda clase de informalidades. En el año de 1868, agobiado ese Ayuntamiento por deudas, pero queriendo hermosear á Madrid y construir los ensanches, emitió un empréstito de 47 1/2 millones de pesetas, con fecha 31 de Diciembre de 1868, y aprobado por una orden del Gobierno provisional, creo que de la misma fecha. Hay dos artículos en el contrato que marcan cumplidamente las condiciones de la emisión de este empréstito. Dice el art. 10: «El Ayuntamiento popular de Madrid se obliga á pagar á los portadores de las obligaciones las anualidades íntegras del empréstito, sin deducción de ningún género, ni por contribuciones, ni por descuentos, ni por cualquier otro gravamen que pese sobre esta clase de valores ó que pueda imponerse en lo sucesivo por el Gobierno español.»

El Ayuntamiento de Madrid, en el año 1870 empezó á retrasar el pago del cupón. Al siguiente de 1871 siguió por no pagarlos todos, pero continuó el sorteo de las obligaciones para amortizarlas; porque como no las satisfacía y el sorteo no le costaba dinero, creyó que así cumplía con la ley, es decir, sorteándolas, pero no satisfaciendo ni el cupón ni la amortización. Claro está que los acreedores dirigieron reclamaciones al Ayuntamiento y al Gobierno, pero estas reclamaciones cayeron en el vacío, puesto que no se tomó sobre ellas determinación ninguna.

Sin duda, como el art. 10 dice: «Ayuntamiento popular», y ese Ayuntamiento ha sido cada vez más impopular, puede acogerse á esta palabra y creer que estaba obligado á ella cuando era popular, pero no ahora. Si el Sr. Ministro de la Gobernación creyera lo mismo, estaría de más todo lo que yo pueda decir; pero ni siquiera lo supongo ni por un instante.

El Ayuntamiento de Madrid siguió no cumpliendo sus compromisos; y las reclamaciones llegaron al grado de que el Sr. Conde de Toreno, alcalde de Ma-

drid, en 5 de Junio de 1875 se creyó obligado á redactar un documento, en el cual figura un párrafo que dice así:

«La honra y el decoro de la Municipalidad de Madrid aconsejan satisfacer los títulos que andan en manos de extranjeros; la equidad exige, al propio tiempo, que no sea peor la suerte de los acreedores nacionales; la justicia impone el deber de no omitir esfuerzo alguno de cuantos puedan acelerar el cumplimiento de solemnes compromisos.»

Esto decía el Sr. Conde de Toreno el día 5 de Junio de 1875; y en efecto, el Ayuntamiento, con fecha 7 de Julio del mismo año, acordó que ni sorteaba, ni pagaba cupones, ni tampoco amortizables.

Habiendo sido aprobado el empréstito por medio de un Real decreto, yo pregunto: ¿puede un acuerdo del Ayuntamiento derogar un Real decreto? Y si no es así, si no tiene tales facultades ni atribuciones el Ayuntamiento, ¿cómo se ha estado consintiendo lo que el Municipio de Madrid ha hecho, á ciencia y paciencia de todos los Gobiernos?

En este estado siguieron las cosas hasta 1876, en que el Ayuntamiento acordó pagar entonces el cupón, no por todo su valor, sino por la mitad de él; y en efecto, empezaron á pagarse de este modo. Acudieron de nuevo los acreedores preguntando que por qué no se pagaba más que la mitad, y entonces acordó el Ayuntamiento que por aquel año se entregaría solo la mitad, pero que al año siguiente se satisfaría por completo. Y en efecto, en 1877 ya no volvió á pagarse ni la mitad, ni tampoco volvió á satisfacerse la amortización de las obligaciones que habían sido sorteadas. Continuaron así las cosas hasta el año 1882, en que los acreedores, viendo que no eran atendidas sus reclamaciones, hechas en gran número á todos los Gobiernos que se han sucedido en el poder desde el año 1868 hasta el de 1882, convinieron con el Ayuntamiento en algo que resulta altamente leonino, y que indica mejor que nada lo apurados que se veían los acreedores y lo convencidos que estarían de que no habían de cobrar ni obligaciones ni cupones. El convenio, en extracto dice lo siguiente:

«Todos los cupones y obligaciones sorteados desde los años de 1872 á 1880 debían sufrir un descuento de 5 por 100.

Los cupones de los años de 1872 hasta 1875 y los de 1877 á 1878, no se pagarán en metálico, sino en carpetas, las cuales se amortizarán por subastas dos veces al año.

Los cupones del año 1876 se pagarían la mitad en metálico y la otra mitad también en carpetas de subasta, que se sortearían al mismo tiempo que las de los valores anteriores.

En los premios se debía pagar el valor nominal de la obligación con 100 pesetas en metálico, repartiéndose el exceso en tal forma que el 25 por 100 de su importe se pague en metálico y el 75 por 100 sobrante, en carpetas, que entraban asimismo en la subasta semestral mencionada.»

Aquí se habla de premios. Con el objeto de hacer que esas obligaciones fueran más solicitadas, se estableció que habría premios de 100.000 pesetas, de 20.000, y algunos otros más pequeños. Y advierto esto, porque después me he de ocupar de uno de esos premios que tuvo antes de ser pagado una historia llena de especialísimos detalles, algunos de los cuales expondré al Congreso.

Pues bien; después del convenio, que beneficiaba al Ayuntamiento de Madrid en cerca de 6 millones de pesetas, parecía natural que esa Corporación cumpliera sus compromisos, puesto que llevaba tantos años sin llenarlos por entero y había además alcanzado un beneficio, repito, de cerca de 6 millones de pesetas. Pero no sucedió así; después del arreglo, lo que ha venido ha sido una serie de irregularidades, porque el Ayuntamiento ha continuado no pagando el cupón ó pagándole únicamente en parte, y no pagando toda la amortización de las obligaciones. Pero no ha sido siempre regular el pago, no se ha hecho siempre por orden de numeración, esas carpetas que he indicado que se establecían para cobrar los cupones. El día 1.º de Enero, según lo estipulado, deben pagarse, á cuyo efecto se hacen las correspondientes carpetas; el interesado pregunta cuándo podrá ir á cobrarlas, y el alcalde contesta que ya se anunciará en la *Gaceta*. Algunas veces ha resultado que el interesado, y llamo sobre esto la atención del Sr. Ministro de la Gobernación, por muy temprano que haya ido á presentar sus carpetas, se ha encontrado las señaladas con los números desde el 1 al 200, por ejemplo, ya presentadas, y claro es que esas 200 carpetas en alguna parte debían de estar; haciendo notar además que únicamente se paga, por lo general (á excepción del año 1890, y dudo haya otro), parte de esas carpetas, existiendo algunas que no se han pagado desde bastantes años.

Esto permite suponer que puede haber (y no lo aseguro porque no tengo datos exactísimos, aunque sí me han dicho que es cierto) quienes acaparan esas carpetas á que antes he hecho mención, para entregar su valor á los tenedores de los cupones mediante el descuento de un 10, de un 15, ó de un 20 por 100; porque no se puede explicar de otro modo que habiendo en los presupuestos del Ayuntamiento una cantidad marcada para el pago de intereses y amortización de las carpetas, no se haya cumplido muchas veces con esa obligación sagrada.

Los alcaldes se han excusado con la falta de recursos para cumplir esas obligaciones presupuestas; pero el hecho es, que este es el primero de los compromisos que pesan sobre el Ayuntamiento, porque según el art. 14 del contrato, responden á ese pago todas las rentas del Ayuntamiento, y mientras se ha gastado mucho dinero en la Cibeles, que no sirve más que para tomar baños en día de parada alguno que se descuida, en cambio, el empréstito, que es una deuda sagrada...

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Debo llamar la atención de S. S. acerca de las proporciones que va tomando esto, que no es pregunta, sino interpelación, para explanar la cual tendría S. S. derecho si el Gobierno la hubiera admitido. Ruego á S. S. que se ciña todo lo posible, toda vez que S. S. tiene la palabra únicamente para una pregunta.

El Sr. **LLORENS**: Con mucho gusto accedo, como siempre, á las indicaciones del Sr. Presidente, y voy en breves momentos á poner en conocimiento del Gobierno un hecho y á hacer la pregunta.

He hablado de un premio de 100.000 pesetas. Algunos ó alguno de los anteriores á 1891 no se han pagado, según me han asegurado; pero el del año 91 tocó á un obligacionista de París. El Banco general de Madrid, parece ser que por encargo de un alto

empleado del Ayuntamiento, encargó á una casa de Francfort que buscara en el mundo comercial esa obligación. Esta comisionó su busca á una casa de París, y cuando estuvo en poder de ella, la alemana la dijo que fuera remitida por su cuenta al Banco general de Madrid, el cual recibió orden de tenerla en caja durante los pocos días que se tardaría en reclamarla y pagarla.

En efecto, en la *Gaceta* de 18 de Junio de 1891 apareció la orden de pago de todo lo sorteado en 1890, y por lo tanto, de aquella obligación premiada cuando no se habían pagado las anteriores ni los cupones atrasados. Pongo este hecho, que es muy grave, en conocimiento del Gobierno, á fin de que por medio de un juez especial, ó bien por los medios que su celo le sugiera, procure el Sr. Ministro de la Gobernación averiguar todo cuanto haya de verdad, y exigir la oportuna responsabilidad á los que puedan haberla adquirido, é intervenir en la administración del Ayuntamiento de Madrid para que se eviten irregularidades en el pago de las carpetas.

Reconociendo la rectitud del Sr. Ministro de la Gobernación, y sabiendo que uno de los puntos del programa del Sr. Sagasta ha sido el de moralizar la administración, estoy seguro de que el Gobierno ha de tomar las medidas oportunas para impedir la repetición de hechos como los que acabo de poner en su conocimiento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Muy brevemente contestaré á mi amigo Sr. Llorens.

La cuestión de los abonarés de Cuba á los soldados que de allí vienen es tan antigua, que viene tratándose en todas las legislaturas desde hace mucho tiempo; pero por virtud de las reclamaciones que se han hecho, se ha llegado á establecer un criterio en cuanto al pago. La cuestión es delicadísima; un gran número de abonarés se halla en poder de los acaparadores, y por esa razón se ha establecido un turno: primero se paga á los soldados licenciados que se presentan con sus abonarés; luego á los padres de los que fallecieron en la campaña ó después por consecuencia de ella; después de estos, á los herederos; y por último, á los acaparadores ó Compañías, como S. S. ha llamado, que han comprado esos créditos, y á los cuales no se les puede negar el pago, pues, como es natural, se presentan á reclamarlo con un documento legítimo. De manera que lo que S. S. pide está ya consignado con toda clase de garantías, y se ha mandado á las Juntas inspectoras de esos créditos que los inspeccionen con el mayor cuidado, guardando el orden establecido en la prelación de los pagos.

Y ya que estoy en pie, voy á contestar á dos preguntas que el otro día me dirigió el Sr. Marqués de Figueroa. Fué la primera, si había ya marcado el número de alumnos que debían ingresar en el año actual en la Escuela superior de Guerra, cuando empiece á funcionar. A esta pregunta no me es posible contestar categóricamente á S. S., porque por lo mismo que es una Escuela que se va á establecer, exigirá, antes de señalar el número de alumnos que se han de pedir en la convocatoria, conocer las aspiraciones del ejército y las de los distintos cuerpos, para ver á cuánto se puede llegar. Lo único que puedo ofrecer á S. S. es que procuraré resolver este asunto con todo el acierto que deseo que tengan todas las disposiciones que emanan del Ministerio de la Guerra.

La segunda pregunta de S. S. se reduce á saber si habiéndome yo comprometido á solicitar de la Junta consultiva de Guerra un informe sobre la situación ó punto de residencia que debía fijarse á las Capitanías generales en la nueva división territorial militar, había enviado á la expresada Junta, no sólo el expediente de consulta, sino también algunos datos que permitieran á la Junta consultiva apreciar todos los hechos.

Yo puedo afirmar á S. S. que el compromiso que el Ministro de la Guerra ha adquirido consiste en remitir á la Junta consultiva una Memoria con los planos de lo que yo he entendido que debía ejecutarse para la división territorial, y el alto Cuerpo consultivo, con los conocimientos que tiene, será el que fije la residencia habitual, en tiempo de paz, de los cuarteles generales de cada uno de los cuerpos de ejército. Lo único que podía hacerme variar en este propósito, sería el que las Cortes tomaran resoluciones que hicieran cambiar por completo mi opinión.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: Pido la palabra,

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **FIGUEROA**: He pedido la palabra para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la contestación que se ha servido dar á las preguntas que tuve el honor de dirigirle la otra tarde. Veo que S. S. se ha servido no contestar á la pregunta referente al número de alumnos que en el próximo mes de Setiembre han de ingresar en la Escuela Superior de Guerra, y lo siento mucho; porque mi objeto no era, al dirigirle esta pregunta, satisfacer una vana curiosidad, sino conocer una cifra que debía tener dispuesta al redactar el artículo correspondiente del presupuesto; y ruego á S. S. que, si no hoy, lo más pronto que pueda, y desde luego antes que se discuta el presupuesto de la Guerra, se sirva decírmelo.

Con respecto al informe que S. S. va á pedir á la Junta consultiva, hube de preguntar también, hace pocas sesiones, si este informe se había de atener únicamente á la designación de las capitalidades, conservando las regiones tal como las había dispuesto S. S., ó si, por el contrario, iba á poder emitir su parecer acerca de cómo debían agruparse estas regiones; porque entendía yo que no tenía la Junta libertad suficiente para designar aquellos lugares en que debía haber capitalidad militar, si no daba su opinión previa, como antecedente necesario, sobre la manera de que se agrupasen las mismas regiones, puesto que podía darse el caso de que entendiera la Junta consultiva que convenía fijar la capitalidad militar en determinado punto, y se encontrase con que no era fácil establecerla por la manera de desenvolver S. S. el problema de la división de las fuerzas en regiones. Es decir, que no tenía, á mi juicio, la Junta consultiva el *summum* de competencia, la totalidad de sus atribuciones, si no se la permitía que informase también sobre lo que ya he llamado antecedente previo.

Pero las circunstancias han variado algo, y aun mucho, desde el día que tuve el honor de hacer mis preguntas, hasta el día de hoy. Felizmente, ayer ha publicado la *Gaceta* un decreto por el cual merece

S. S., y yo desde luego le tributo, grandes plácemes. No puedo entender que este Real decreto esté inspirado únicamente en las razones que sobre reclutamiento y otras por el mismo estilo alega S. S., y creo más bien que está inspirado en altos móviles de patriotismo que ahora no discuto, pero que desde luego elogio, los cuales espero den pronto sus naturales consecuencias. Entretanto, sin insistir en esto, me limito á felicitar á S. S. por ello, no sin hacer notar, como de pasada, aunque otro género de consideraciones podían inducirme á hacerlo detenidamente, que en el Real decreto publicado por la *Gaceta* no se menciona el que dió S. S. en 8 de Febrero próximo pasado, y que se refiere á la instrucción militar; decreto que fundaba S. S. en la economía que de él resultaba, hasta el punto de decir en el decreto mismo que esa economía era la circunstancia que permitía el planteamiento de tal reforma por decreto. Posteriormente, al discutirse aquí el mensaje, hubo de reconocer el individuo de la Comisión que llevó la voz de S. S., el digno Sr. Montilla, que no había economía; ahora resulta por el análisis del presupuesto, que lejos de haber economía, hay recargos. No quiero insistir hoy en esta censura, pero me reservo el derecho de hacer objeto de examen especial este punto al tratar del presupuesto de la Guerra.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Unicamente para decir al Sr. Marqués de Figueroa que yo no me he reservado contestar á la primera pregunta; he dicho que no lo tenía resuelto; si lo tuviera, contestaría con mucho gusto; pero que cuando tenga el número de exposiciones ó solicitudes suficiente para calcular lo que puede corresponder á cada cuerpo, haré el cálculo y fijaré el número de plazas conforme á la cifra del presupuesto.

En cuanto á lo demás, lo dejaremos para aquella discusión próxima en que podamos con toda libertad tratar de los decretos, de sus consecuencias, de las economías que reportan, de los móviles que me han guiado para dictarlos y del por qué no he suspendido los efectos relativos á instrucción militar, que está ya rigiendo, á la administración central de Guerra, y otros que he podido dictar sin dificultad alguna.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Estoy pendiente de una contestación al Sr. Llorens, y voy á dársela con la mayor brevedad.

El Sr. Llorens, mi amigo, ha hecho una historia bastante exacta de la deuda municipal de Madrid; y digo bastante exacta, porque alguna rectificación necesitaría; pero si llegamos á discutir estos hechos despacio, yo tendré el gusto de hacerlo, y estoy seguro de que S. S. estará conforme conmigo.

En efecto; la deuda municipal de Madrid viene pasando por muchas vicisitudes, ninguna de ellas agradable, puesto que las causas de su aplazamiento, las causas de la deficiencia de los presupuestos municipales para el pago, han sido la falta de recursos de parte del Ayuntamiento, que viene liquidando en déficit sus presupuestos desde hace largo tiempo. Efecto de esto, se han hecho algunas ofertas, como S. S. ha mencionado, por el Sr. Conde de Toreno y otros, algunas de las cuales se han cumplido en parte, y en parte no se han cumplido. La situación actual de la deuda ha exigido del Gobierno de S. M. un poco de atención, y yo he celebrado con el alcalde de Madrid bastantes conferencias para ver si el Ayuntamiento encuentra la manera de rehacer su crédito, apelando á un arreglo general con el que se pueda ofrecer á cada clase de tenedores aquello á que buenamente alcancen sus medios y los elementos con que puede contar el Ayuntamiento.

Esta es una cuestión de que nos ocupamos frecuentemente por estar en Madrid dos representantes de los acreedores extranjeros, y se espera que con perseverancia se ha de llegar á un término satisfactorio, siquiera no sea en un plazo tan perentorio como fuera de desear, para que las personas que han venido á Madrid puedan llevarse resuelta la cuestión. Pero el Sr. Llorens sabe lo que son estas cuestiones de las Corporaciones municipales, que los alcaldes necesitan autorización especial, que los Ayuntamientos mismos la necesitan también, y que todo esto exige una tramitación administrativa que no se puede improvisar.

Respecto del pago de los cupones, no puedo decir á S. S. lo que haya sucedido. Lo que puedo garantizar á S. S. es que durante el mando del digno señor Conde de San Bernardo y del actual alcalde señor Angulo no se ha quebrantado por nada ni por nadie el orden de presentación de carpetas para su pago: se sigue un turno riguroso, y se pagan todas aquellas que permite el estado de las cajas municipales.

Ha citado S. S. un hecho concreto que no conozco; pero con los detalles que S. S. ha dado, hay bastante para que el Gobierno pueda hacer una investigación administrativa sobre ello. Yo no quiero exigir que S. S. dé mayores detalles ni que concrete más los hechos; S. S. ha manifestado todo aquello á que puede estar obligado moralmente un Sr. Diputado cuando denuncia un hecho de esta naturaleza. Yo ofrezco á S. S. que inmediatamente procuraré que se investigue lo que haya de real y positivo en ese hecho, y si efectivamente se ha cometido un abuso punible, como parece deducirse de las palabras de S. S., el expediente se seguirá con toda actividad hasta llegar al castigo de cualquiera falta que pueda haber habido; pero S. S. me dispensará que en estos momentos no pueda decir más, porque el hecho es para mí completamente desconocido, y no había llegado hasta mí ni siquiera esa versión que suele acompañar á estos hechos cuando se hacen del dominio público.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., permitiéndome recomendarle la brevedad, porque faltan muy pocos minutos para la hora en que debemos entrar en el orden del día.

El Sr. **LLORENS**: Iré de prisa, Sr. Presidente. Dos asuntos distintos ha tratado el Sr. Ministro de la Gobernación al tener la bondad de contestarme. El uno se refiere al modo como se va á encauzar la administración del Ayuntamiento de Madrid: esto es

puramente de la competencia del Gobierno, y difícilmente tendrá arreglo, como éste no haga uso de las grandes energías que suele demostrar con esos otros pequeños Ayuntamientos de España, que también son verdaderos modelos de la mala administración municipal.

Por lo que se refiere al suceso á que he hecho referencia antes, tengo que decir que el Banco general de Madrid, á petición, según se me ha asegurado, de un empleado del Ayuntamiento cuyo nombre no revelo por no poseer datos innegables, hizo el encargo á la casa Klein Heirnam y Compañía de Francfort, y ésta comisionó á la casa Frank Wolfsohn y Compañía de París, que fué la que buscó al agraciado y le compró á menos precio que el de 100.000 francos la obligación que á los diez días cobró por todo su importe, ó sea por 100.000 francos. Me parece que los hechos son bastante elocuentes y bastante concretos para que la autoridad judicial y el señor Ministro de la Gobernación puedan proceder, si quieren, á averiguar lo que hay en este asunto de abusivo, y saber quién es ese empleado del Ayuntamiento, que por cierto fué declarado cesante por el Sr. Marqués de Cubas.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Dato para esta cuestión?

El Sr. **DATO**: Sí, Sr. Presidente

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra; pero le hago la misma recomendación que antes hice al Sr. Llorens.

El Sr. **DATO**: No he tenido el gusto de oir al Sr. Llorens; pero por la contestación que ha dado el Sr. Ministro de la Gobernación, y por las palabras que S. S. ha dicho al rectificar, infiero que S. S. ha dirigido un cargo gravísimo á la personalidad del alcalde de Madrid que lo era por los meses de Mayo y Junio de 1891. (*El Sr. Llorens*: A todos en general, pero á nadie en particular.) Perdone S. S.; el cargo relativo al pago de 100.000 francos de una obligación negociada pocos días antes por la cantidad de 20.000, es un cargo que concretamente puede referirse al Sr. Rodríguez San Pedro, que era á la sazón alcalde, y por consiguiente ordenador de los pagos del Ayuntamiento; y como precisamente la gestión del Sr. Rodríguez San Pedro se distingue por una absoluta moralidad y corrección y por el buen orden que presidió á todos los actos de la administración municipal en el tiempo en que estuvo al frente del Ayuntamiento, me basta hacer esta manifestación y oponer esta protesta á las palabras de S. S., mientras el Sr. Rodríguez San Pedro puede venir á la Cámara á recogerlas.

Conste, pues, que en la gestión del Sr. Rodríguez San Pedro, como ordenador de pagos, mientras fué alcalde presidente del Ayuntamiento de Madrid, no ha habido incorrección alguna; y puedo asegurar al Sr. Llorens que si de los antecedentes que á S. S. le han suministrado resulta algo que pudiera redundar en contra de la gestión del Sr. Rodríguez San Pedro, esos antecedentes son inexactos; yo puedo afirmarlo, porque me consta (por haber examinado con detenimiento los antecedentes todos relativos á la época en que mi digno amigo desempeñó la Alcaldía), que no hay ellos absolutamente nada que no sea digno de elogio.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Llorens.

El Sr. **LLORENS**: Yo no he dicho nada contra el Sr. Rodríguez San Pedro, ni siquiera le he nombrado. Me he referido, en general, al período comprendido desde el año 1868, en que se realizó el empréstito municipal, hasta la fecha presente, y no he señalado á personalidad determinada, concretándome á citar un hecho que tengo por exacto; de modo que no sé por qué se ha levantado el Sr. Dato á defender á quien yo no había atacado. He dicho sencillamente que se negoció ese crédito y que se pagó... (*El Sr. Dato*: ¿En qué fecha?) En Junio de 1891. (*El Sr. Dato*: Pues entonces era alcalde el Sr. Rodríguez San Pedro.) ¿Y qué culpa tiene él? El caso es que entonces se hizo el pago anual prescrito por el empréstito y que se publicó en la *Gaceta*; pero yo no atribuyo responsabilidad á personalidades determinadas; porque para eso fuera preciso que hubiera ido al Ayuntamiento á examinar esos antecedentes para adquirir seguridad completa y decir: «en el asunto hay esto y lo otro de cierto.» Y como no creo que por ser Diputado á Cortes tenga derecho para ir al Ayuntamiento á inspeccionar las cuentas, libros y demás antecedentes de su administración, por eso he tenido gran cuidado de no nombrar personalidades españolas, ni afirmar de un modo indudable los hechos que he dicho, puesto que aquella imposibilidad no me consiente enterarme por mí, sino atender á lo que me dicen personas respetables y á lo que arrojan los documentos que he visto, y que tengo por exactos y oficiales. Si me hubiera sido posible ir á las oficinas del Ayuntamiento, comprobar fechas y actos, ó no habría hablado, ó lo hubiera hecho de un modo más terminante y concreto; pero no pudiéndolo hacer así, me he tenido que reducir á exponer al Gobierno lo que hasta á mí ha llegado, para que él, como es su deber, averigüe la verdad; y si los hechos no son todos ciertos, así lo declare; y si lo son, castigue y exija con mano fuerte las responsabilidades.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DATO**: De las palabras de S. S. resulta que ha estado justificada mi intervención. Su señoría no había nombrado al Sr. Rodríguez San Pedro, pero se había referido á un hecho (*El Sr. Llorens*: Tampoco) realizado por el Ayuntamiento de Madrid en Junio de 1891, y á un pago que forzosamente tuvo que ser acordado por el alcalde como ordenador de pagos. Por consiguiente, si S. S. se refirió á la realización de un pago verificado en Junio de 1891, y en aquella sazón era el Sr. Rodríguez San Pedro alcalde de Madrid, claro está que S. S., sin nombrarle, aludía al Sr. Rodríguez San Pedro, y de ahí la intervención que yo me he creído en el caso de tomar en este asunto, diciendo las palabras que he tenido el gusto de pronunciar, mientras pueda contestar á S. S. mi respetable amigo y correligionario el Sr. Rodríguez San Pedro.

---

## ORDEN DEL DIA

### *Presupuestos.*

Continuando la discusión pendiente sobre el de gastos é ingresos del Estado para el año de 1893-94, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,»

sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem;* Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *número 66, sesión del 27 de idem*, y Diario *núm. 67, sesión del 29 del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra de la totalidad.

El Sr. **LINARES RIVAS**: ¡Qué hermosa situación, Sres. Diputados! A la hora presente, ni el señor Ministro de Gracia y Justicia, ni yo, sabemos á punto fijo lo que debemos hacer. Paréceme que todavía el Sr. Ministro de Gracia y Justicia lo sabe menos que yo; pero, al fin, estamos los dos en una situación crítica y excepcional por todo extremo. El señor Ministro de Gracia y Justicia no sabe si está en el caso de sostener los proyectos que ha presentado en esta Cámara, y yo no sé á ciencia cierta si debo acometerlos con bríos y con denuedo, porque el estado de cosas cada día va acentuándose más, y en el día de ayer y en lo que va de hoy háse acentuado de tal suerte, que los comentarios abundan por todas partes, las hipótesis se multiplican, y no hay quien no tenga formados sus cálculos y tomada su resolución para los sucesos que se consideran inmediatos.

Así es, Sres. Diputados, que cuando se está discutiendo un proyecto de tanto interés como los presupuestos generales del Estado, lo primero que se necesita es tener enfrente un Gobierno con quien contender; lo primero que se necesita, para que el ánimo se enardezca, es que haya un adversario fuerte á quien dirigirse y á quien combatir; y, ó todos nos equivocamos, ó esta situación débil, enfermiza y enclenque desde que nació, está desde ayer expirando. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Su señoría no hace más que matar.—*Risas.*) Yo me alegro que se rían los Sres. Ministros. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Yo no me río.) ¡Si no tiene nada de particular! Pero esa risa, desde aquí me ha parecido lo que vulgarmente se llama la risa del conejo. (*Rumores.*) ¿A quién le ha parecido malsonante esta palabra? (*El Sr. Gasca*: A mí.) ¿Quién desconoce de tal suerte el idioma castellano, que no sabe que esa frase es pura, correcta y lícita?

Desde ayer, Sres. Diputados, se ha visto tan claro como la luz del día que el Gobierno está partido en dos; desde ayer se sabe que el dualismo de esa situación es tan profundo, que ya no hay manera ni forma de contender.

Será cuestión de días, será cuestión de semanas; ¿pero qué es esto, para que dejen de tener absoluta certeza las manifestaciones que estoy yo haciendo, á quien lo sabe mucho mejor que yo? ¿No sería absurdo que yo le dijera al Sr. Sagasta, esto que lo sabe desde mucho tiempo antes que yo lo hubiese aprendido? ¿Tendría yo la pretensión de decir algo nuevo al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y á sus compañeros, que por muy pronto que yo lo supiera, más pronto lo tuvieron que saber ellos, que estaban reunidos en Consejo? ¿Quién desconoce que el señor Ministro de la Guerra, con un espíritu laudable, que yo aplaudo, ha cedido? ¿Quién ignora ya que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia está predispuesto, más que predispuesto, está resuelto á ceder? ¿Para quién puede ser un secreto y un misterio que el señor Presidente del Consejo de Ministros se inclina á una solución de concordia que favorezca esta tendencia de expansión, de aplazamiento, de regularizar, en fin, lo que de otra manera no tiene forma de ser regularizado? Pues ¿para, quién puede ser también cosa ignota que enfrente de esta tendencia, manifestada por decreto y por la reproducción de un nuevo presupuesto, el Sr. Ministro de la Guerra ha cedido, y por todos los signos bien visibles ha dado á entender que está dispuesto á ceder el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, así como por palabras que ha debido recoger por virtud de prudencia el Sr. Presidente del Consejo; para quién, digo, puede ser cosa ignota que enfrente de todo esto está la intransigencia, está la tirantez, está la dureza de los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar, y por este orden los nombro, porque el más intransigente y más duro es el de Hacienda, y el menos intransigente y menos duro es el de Ultramar?

Pues entre estas dos tendencias, sin la abdicación de alguien (y yo no juzgo nunca mal á mis adversarios y no la espero de ninguno), sin la abdicación de alguien, no tiene esto arreglo posible. ¿Es que triunfa la solución conciliadora? ¿Es que los presupuestos se desgarran? ¿Es que se separa de ellos todo lo que es motivo de discordia y todo lo que es ocasión de amplios debates? Pues entonces queda vencido el Sr. Ministro de Hacienda, que constantemente ha manifestado que él exigía la integridad del presupuesto, y aun exigía más: exigía que ese presupuesto fuera aprobado dentro del plazo que marcan las leyes y dentro del cual debiera estar rigiendo. Pues bien; si esto es exacto, claro está que la solución de este problema, que para nadie es un misterio, se realizará en poco tiempo. Estamos llamados á verlo acaso dentro de pocas horas; pero, de todas suertes, el término tiene que ser tan breve y el plazo es tan perentorio, que poco ha de vivir quien no lo vea.

Yo no habría hecho estas observaciones, que fueran vanas en otra ocasión, que carecerían de toda oportunidad en otro momento, si no tuviera que levantarme á soportar la pesadísima carga de hacer un discurso sobre la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia; y soy algo egoísta, me duele esta molestia física y esta molestia intelectual que me impongo, cuando tengo el convencimiento de que todo ello no sirve para nada, porque dentro de brevísimos días las cosas se interrumpirán, quedando este trabajo estéril y completamente perdido. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pues ¿para qué se molesta S. S. inútilmente?) Porque así como S. S. tiene por hoy el deber de no asentir á las cosas que he dicho, aunque sabe que son ciertas (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: ninguna), yo tengo el deber de discutir el presupuesto, aunque sepa que dentro de ocho ó diez días se ha de interrumpir esta discusión y las cosas han de tomar otro giro diverso. De suerte que cada uno desempeña su papel: S. S. el suyo, y yo el mío.

Disculpadme, pues, de haber hecho estas indicaciones á la Cámara, para que no creyérais que era el simple deseo de atizar la discordia, de poner más leña en el fuego. No, no era eso; era, naturalmente, el propósito de hacerme cargo de la situación con que me encuentro al intervenir en este debate, y además el deseo natural, que no concebiríais no existiera en mí, de enterarme al discutir qué es lo que voy á discutir, cuál es el alcance de este proyecto, qué trascendencia real y positiva tiene, en dónde debo limitar mis observaciones y hasta dónde debo llevarlas, por si pueden ser de alguna manera útiles al Estado.

Es triste, realmente, es una situación embarazosa la de discutir cuando uno siente que todo se tambalea á su alrededor, cuando le falta la tierra misma que pisa; es desagradable; y mejor fuera que tuviéramos, por ejemplo, forma y manera de llegar á una contestación rotunda y terminante, para saber si es que estos presupuestos, tal como están, se mantienen en toda su integridad; porque si el Sr. Presidente del Consejo tuviera valor para tanto, yo me haría el cándido, me daría por convencido y emprendería en seguida la discusión bajo las desventajosas condiciones en que viene colocada. Pero esto es mucho pedir; yo no tengo derecho á tales exigencias, y por eso, aunque dejo vislumbrarlas, no las formulo, no las concreto, indico cuál es mi creencia y mi deseo; me gustaría mucho estar en ese terreno franco y abierto; pero ya que tengo que verme envuelto en nubes, quiero ir al través de ellas, porque al fin toda jornada tiene su término, y ésta, por desagradable que sea, lo ha de tener también.

No sé yo, Sres. Diputados, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha presentado estos proyectos para hacer gala de su gran iniciativa en las reformas judiciales, y al propio tiempo, para poner á prueba nuestras fuerzas físicas y nuestro vigor intelectual. Creo que sí, creo que este es un verdadero alarde por su parte para medir las fuerzas de los que nos sentamos aquí; porque pensar yo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha traído estos proyectos solamente porque se lo ha exigido el Sr. Ministro de Hacienda, dándole una cifra circunscrita y determinada para el presupuesto, no me parece conforme con la altura, con los antecedentes, con todas las circunstancias que brillan en S. S. Triste, desairadísimo papel sería el del Sr. Ministro de Gracia y Justicia si se conformara reduciéndose á traer una organización judicial tal como se la impusiera dentro de una cifra inverosímil é inaceptable el Sr. Ministro de Hacienda, no tal como él la considerara útil y necesaria y beneficiosa para los fines de la Patria.

Estos cargos son voluntarios, estos cargos se dejan siempre que se quiere, en ellos no se retiene á nadie por la violencia; de manera que si á un Ministro se le pusiera, con una cifra imposible, en el caso de destruir una organización y hacer otra desventajosísima, para eso está la dimisión; y el que, como el Sr. Montero Ríos, siempre la tiene dispuesta, la habría presentado si ese fuera el único fundamento que hubiese para traer aquí una organización judicial tan funesta como la que se trae.

Por consiguiente, á pesar de la hegemonía que el Sr. Ministro de Hacienda ejerce sobre todos sus compañeros, á pesar de la importancia que él tiene para reducirlos á un tamaño relativamente pequeño, considero que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no puede decir de una manera rotunda, precisa y terminante que ha presentado esa organización porque su compañero el Sr. Ministro de Hacienda le ha obligado á ello poniendo una cifra inverosímil, si con ella se hubiera de organizar de una manera oportuna todo cuanto á la justicia se refiere.

En cuanto á nuestra resistencia física y á nuestro vigor intelectual, tengo que decir que, en efecto, la primera se pone á prueba, porque, por ejemplo, se necesita valor para en un día como en el de hoy acometer la empresa de pronunciar un discurso cuyo principio habéis oído ya todos y cuyo fin Dios sabe como será. Estamos dando pruebas de que, si no somos unos atletas, somos todavía hombres de resistencia y de energía.

En cuanto al vigor intelectual, por esta vez se ha equivocado completamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia; porque para que no se equivocara era menester que su obra fuese tal que careciera de defectos ó que los que tuviera fueran de escasa importancia; y por consiguiente, la dificultad de rebatir su obra creciera en proporciones inmensas; pero presentar una obra plagada de defectos y llena de ripios que todo el mundo conoce, eso, francamente, en vez de ser un medio de calcular el vigor intelectual de sus adversarios, es casi darles una ocasión para el triunfo.

Así lo habéis visto, Sres. Diputados, en el curso de este debate; así habéis visto que los elocuentes discursos hasta ahora pronunciados, el del Sr. Dato y el del Sr. Isasa, en rigor, están incontestados: se ha eludido el debatir de frente las dificultades que ellos han expuesto con valentía; se han soslayado las cuestiones; se ha desviado el rumbo de las cosas; y de esta manera se sale del paso, pero no se contesta ni se triunfa. No creáis, pues, Sres. Diputados, que hay por parte mía ni el más pequeño asomo de vanidad, al suponer que puedo rebatir victoriosamente muchos de los conceptos erróneos de que adolece todo este presupuesto de Gracia y Justicia; porque yo no digo una novedad, no digo cosa extraña é insólita, recordando al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que la opinión pública, que el concepto general, que las manifestaciones, si no unánimes, tan poderosas y tan extensas que no dejan lugar á duda, absolutamente todas están en contra de sus proyectos. Por consiguiente, que haya una más, que al lado de todas esas opiniones se manifieste otra, no tiene nada de extraordinario; soy, pues, uno de tantos. Pero lo que no le es lícito á S. S. es desconocer la fuerza, la intensidad, el poder de esa corriente que por todas partes censura, que por todas partes critica y despedaza esas proyectadas reformas.

Pero, ¿qué tiene esto de particular, después de todo, cuando desde hace tres días, quien condena con más fuerza y con más intensidad esas reformas es el propio Sr. Ministro de Gracia y Justicia? Pues qué, ¿es S. S. hombre tan poco avezado á las lides parlamentarias, tan poco habituado á medir la extensión de sus palabras y á conocer su trascendencia, que no haya conocido la importancia de las declaraciones que el otro día hizo, condenando como contraria á su ideal, como contraria á la perfección científica y á las conveniencias de la justicia, la organización que envuelve este proyecto? ¿Es acaso verdad que S. S., que conoce nuestra historia parlamen-

taria, puede presentar el caso de un Ministro que haya dicho cosas tan graves como ha dicho S. S. en contra de la obra misma que quiere que apruebe el Congreso? Esa sola consideración podría excusar nuestros discursos; esa consideración justifica todo cuanto las oposiciones han manifestado dentro del Parlamento; por lo tanto, donde hubiera costumbres parlamentarias y donde hubiera un criterio más libre é independiente que entre nosotros, hablo siempre de las relaciones políticas y no doy otro sentido más general, S. S. estaría condenado, estaría condenada la iniciativa de S. S. mismo por la Cámara ante la que hubiera presentado estos proyectos. Yo, que no voy á repetir lo que he dicho, que tal vez se lo hayan indicado á S. S. ya, quiero, sin embargo, en dos palabras, no más que en dos palabras, decirle cuál es el más esencial de los conceptos que yo acabo de exponer.

Decía yo que el Sr. Ministro de la Guerra, por medio de una reforma casi radical del presupuesto, por medio de decretos que le honran, había cedido en aras del bien publico; y añadía que S. S. estaba de tal manera resuelto á ceder, que no cabía dudarlo, y que por sus actos, y por sus omisiones, y por sus actitudes, y por todo, daba á entender á quien tuviera ojos, y sobre todo á quien tuviera ojos en la inteligencia, que S. S., no enamorado de su obra, al contrario, considerándola por su propia manifestación deficiente, no quería persistir en ella; y decía también que á la cabeza de ese Ministerio siéntase quien está muy de conformidad con estos deseos de conciliación, de transacción y de acuerdo, que al fin son aquellos por los cuales triunfan, viven y salen de sus apuros los Gobiernos, y no por la absoluta intransigencia que sostiene otra fracción dentro de ese Ministerio, á cuya cabeza está el Sr. Ministro de Hacienda y cuyo otro extremo lo forma el Sr. Ministro de Ultramar. Y decía yo: puesto que este dualismo es ya evidente, puesto que este antagonismo en el Ministerio se ha manifestado en el Consejo de ayer de una manera clara y terminante, puesto que estas cosas repercuten fuera, y tienen su trascendencia sobre todo en el Parlamento, yo, que vengo á discutir el presupuesto de Gracia y Justicia, deseaba saber, importábame saber qué es lo que vamos á discutir; porque temo, ¿qué digo temo? yo me alegro de eso, pero, en fin, para los efectos de esta discusión temo que esto que vamos á discutir ahora quede alterado dentro de cuatro, de seis, de ocho días ó de dos ó tres semanas, las cosas tomen un rumbo enteramente distinto, y todo este trabajo sea estéril.

Por eso yo decía que mi situación era crítica, puesto que tal vez ni el Sr. Ministro sabe lo que tiene que hacer en este instante, ni yo tampoco; S. S. no sabe si está en el caso de mantener á todo trance sus proyectos, ni yo si estoy en el caso de atacarlos con todo vigor. Este es un geroglífico cuya solución no espero en este instante, pero que al fin es un geroglífico que embaraza mi espíritu y que lo cohibe para poder hacer el trabajo modestísimo, como todos los míos, que yo tendría que hacer. Tampoco podría extrañar á la Cámara, volviendo á reanudar un poco el hilo de mis ideas, el que algunos señores, de todos los que nos levantamos á combatir estos proyectos, tomaran ocasión de ellos para lanzar su vuelo por todos los espacios científicos hasta donde sus medios y sus facultades alcanzaran; porque el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que un día tuvo aquí el temerario propósito de querer reducir la importancia, la significación y el alcance de las autorizaciones que viene solicitando, creo yo que no podrá perseverar en semejante propósito, porque es imposible que seriamente no comprenda demasiado que cabalmente sus reformas alcanzan un horizonte tan extenso y tan vasto, que apenas el entendimiento humano lo puede seguir.

No hay ramo del derecho adjetivo, no hay ramo del derecho procesal, y con él íntimamente ligada toda la organización judicial de nuestro país, así en lo civil como en lo criminal, ni lo más recóndito, ni lo más pequeño, ni lo más escondido, que no esté dentro de estos proyectos; y por consiguiente, todo cuanto la ciencia tiene establecido sobre este punto, todo cuanto los hombres de estudio han hablado y escrito sobre esta materia, otro tanto sería pertinente dentro de la discusión. Pero esto sólo, que es una verdad innegable, esto sólo debe hacerle comprender al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la magnitud y, por la magnitud, lo absurdo de sus propósitos dentro del presupuesto. ¿Quién había de negar á S. S., por su competencia, por su historia, por su significación política, el derecho á presentar esas y aun otras reformas? Nadie. Pero lo que tiene que negarle todo el mundo, lo que S. S. debió empezar por negarse á sí mismo, era lo de que le autorizaran para de prisa y corriendo, sin estudio y sin preparación de ninguna especie, desarrollar todos esos proyectos, querer que le otorgasen una autorización tan extraordinaria y tan grande, que constituye una verdadera y no vista jamás dictadura.

Su señoría, por la importancia, por la extensión, por la trascendencia de las cosas, es quien primeramente debía haberse alejado de ese intento de dictadura, que si en un momento ha podido halagarle, bien pensadas las cosas, ha debido comprender que está tan rodeado de peligros, que S. S. ha debido rechazarlo. Porque S. S. no lo ha hecho y se ha dejado llevar de esa tentación tan peligrosa, por lo mismo que S. S. no se ha detenido, como debía haberse detenido, tenemos que hacer nosotros esta guerra, no sin cuartel, que bien sabe S. S. cómo se hace la guerra sin cuartel, sino esta guerra tenaz, esta guerra insistente, esta guerra justísima, que justificada está, hasta ver si se consigue que S. S. vuelva al buen camino y comprenda que estas cosas bien podía iniciarlas, que competencia tiene para ello; pero no ha de negarnos el derecho de discutirlas, por lo mismo que alcanzan á tantos problemas de la vida humana, y afectan á tantos intereses. Yo me explico todo esto. Su señoría, con ese aspecto tan severo, casi ascético, es, y esto no lo puede negar nadie, uno de los hombres más revolucionarios que hay en este país. Su señoría no se contiene, no se puede contener; en cuanto se toca al esquilón revolucionario, S. S. salta, abandona todo el aspecto de severidad y de ascetismo. Parece S. S. frío, calculador, excesivamente prudente, y lo es en muchos casos; pero tocándole este punto, pierde los estribos, y entonces no es frío, no es prudente, no es calculador.

De ahí que S. S. no se haya contentado, que bien para su nombre y para su prestigio podía contentarse, con las medidas legislativas tan vastas y tan extensas del año 70, sino que ha querido ahora trastornarlo todo, volverlo todo de arriba á abajo y pre-

sentarnos una nueva organización, dando prueba de una fecundidad que todo el mundo le reconoce y que no necesitaba este ejemplo para que todo el mundo la admitiese como cosa indiscutible; porque yo pregunto á S. S.: ¿es que S. S. tiene hechas tantas leyes como se necesitan para plantear las reformas que aquí se aprueben, si se aprueban? ¿las tiene hechas? Pues entonces, sin inconveniente debía haberlas traído para nuestro examen y nuestra discusión. ¿Es que no las tiene hechas? Casi pondría mi mano derecha á que no las tiene hechas: tal vez no las tiene ni siquiera iniciadas. Pues bien; yo con toda buena fe pregunto á un hombre que conoce tanto los secretos y las profundidades del derecho: si no las tiene hechas todavía, aun cuando haya en su entendimiento las líneas generales y los conceptos más definidos de todas ellas, ¿responde S. S. de cómo saldrán esas leyes? ¿Puede ignorar el Sr. Montero Ríos que, aun teniendo los conceptos más profundos de la ciencia, aun teniendo, como suele decirse, el tecnicismo al dedillo, cuando se trata de proyectos de tanta importancia y de tanta extensión como éstos, al formularlos, al traerlos á la realidad y á la vida, al darles forma, resultan muchas veces cosas en que no se había pensado, conceptos que no habían podido suponerse, resoluciones de tal importancia en que ni siquiera se había pensado? Pues si esto es cierto, si esto á hombres como S. S. no puede ocultárseles, ¿cómo se atreve á traernos una autorización para modificar leyes cuyo concepto ni aun siquiera tiene formulado S. S.? Porque no basta tener idea de las líneas generales ni tampoco un concepto general de la cosa, sino que de lo que debe tenerse idea completa es del desarrollo que se ha de dar á esas leyes.

Por consiguiente, sin negar á S. S. ninguna condición de las que posee, yo tengo que decir que el primero que ignora lo que van á ser estas cosas es S. S., y estoy seguro de que en caso semejante, S. S. sería el primero, si alguien le pidiera autorización para hacer cosas que no sabía lo que iban á ser, sería el primero, digo, que se la negase. Yo creo que el señor Montero Ríos, más bien por una distracción que por otra cosa, dijo el otro día que estas leyes no eran ni más ni menos que lo que fueron las de 1870, y que esas bases no contenían ni más ni menos que lo contenido en la legislación por todos sabida, y por tanto, que no había nada en ellas que afectara á la legislación entonces planteada. ¡Ah, Sr. Montero! si esto fuera verdad, ¡qué gran motivo para negar á S. S. competencia! ¿Conque S. S. tiene la idea de que esto que hace ahora es, poco más ó menos, lo que hizo en 1870? Pues entonces estamos perdidos, porque S. S. no comprende el alcance de estas cosas, y eso no puede hacerlo S. S. ¿Conqué derecho se presenta S. S. pidiendo unas autorizaciones, cuando el concepto que tiene de las cosas es tan erróneo, tan equivocado, como se demuestra con sólo leer su proyecto? Y si S. S. piensa que lo que hace ahora es lo mismo que lo que hizo el año de 1870, está S. S. equivocado de medio á medio. Si S. S. diera muestras de que comprende lo que va á hacer; si diera muestras de que está bien pensado lo que intenta, entonces tal vez nos ahorraría el tenerle que combatir, y en vista de la exposición ministerial podríamos prestarle nuestro concurso; pero partiendo S. S. de la base de que va á hacer lo mismo que en el año 1870, y pidiéndonos que le ayudemos á desarrollar esas leyes, no lo podemos hacer ni S. S. nos lo puede pedir, porque, bueno ó malo, técnico ó no técnico, conveniente ó no, lo que S. S. hace ahora es cosa distinta de lo que hizo el año de 1870; y como esto ha de demostrarse en el curso de este debate, yo necesitaba primero hacerme cargo de este argumento tan poderoso, á mi juicio, contra la pretensión de S. S., que no tiene contestación posible.

Por eso me sorprende el estado de vacilación manifiesta en que S. S. está; porque todas estas cosas que S. S. ha expuesto bajo puntos de vista tan equivocados, no le convencen ni á S. S.; S. S. es ya el primer convencido de que su obra no es buena ni viable, y de ahí la situación en que se halla, y que no comprendo, no lo digo en són de agravio, pero sí en són de cargo, no comprendo cómo un hombre de la iniciativa y de la talla de S. S. se puede contener un solo momento sin dar una solución inmediata. Comprendería yo bien que estuviera S. S. obcecado, que estuviera decidido por esas reformas creyéndolas mejores y más útiles que lo que existe; pero no que estando cierto de lo contrario, que no ocultando su decidida inclinación en ese sentido, se detenga ante la exigencia del Sr. Ministro de Hacienda, que parece que le tiene puesta la valla para que no llegue á las resoluciones que son de esperar en hombres de la importancia de S. S.

Por otra parte, me ha de permitir el Sr. Montero Ríos que le haga un argumento del que yo no diré que estoy enamorado, porque me enamoro de pocas cosas, pero me parece tan fuerte de suyo, que con dificultad puede dársele vueltas. ¿Es que S. S. verdaderamente se resignaba á hacer en ese banco el papel de cumplir los deseos del Ministro de Hacienda, fueran posibles ó no lo fueran, fueran aceptables ó no lo fueran? Si esto es así, no hay más que hablar, es que yo no conozco al Sr. Montero Ríos, es que es hoy otro hombre distinto del que yo me he figurado, y por consiguiente hay que resignarse. Su señoría se limita, gustoso ó no gustoso, á hacer ese papel, y cada uno hace lo que quiere; los demás podemos criticarlo, unos lo respetarán, otros no tanto, pero al fin S. S. es dueño de tener esa actitud y de perseverar en ella. ¿Quiere, pues, S. S. ser el eco del Sr. Ministro de Hacienda, y aunque esa voz pronuncie palabras malsonantes y desagradables, aun cuando esa voz sea ronca y desapacible, quiere S. S. reproducirla? Pues, enhorabuena; es cuestión para S. S., y nada más.

Pero si no es esto, si S. S. tiene más altos propósitos, como yo creo que tiene que desempeñar otro papel en ese Gobierno y en la historia jurídica de nuestro país, ha de verse envuelto necesariamente en este argumento que le voy á hacer. ¿Es que las circunstancias de la Patria son tan supremas, tan angustiosas, tan terribles y tan críticas que no consienten poner, por ejemplo, 200 ó 300.000 pesetas más en aquel capítulo que se refiere á la administración de justicia, á aquello que es la vida, el aire que se respira y el ambiente en que se vive dentro de toda Nación civilizada? ¿Es eso? Pues entonces lo primero que tiene que hacer S. S. es inclinar la cabeza, someterse á la necesidad y no pensar en formular proyectos que trastornan toda la administración de justicia, y que tengan por una parte carácter técnico y por otra carácter económico; lo que debe hacer es ceñirse á lo posible. Pero cuando le dan á

S. S. una cifra inverosímil para reorganizar esta administración de justicia, cuando le dan á S. S. recursos insignificantes, con los cuales no se puede hacer nada, pensar que con ellos además va á reorganizarse toda la administración de justicia, á hacerse ensayos y á permitirse lujos que sólo pueden ostentar y sostener aquellas Naciones que están en el colmo de la riqueza y de la tranquilidad, es verdaderamente absurdo.

Hubiérase, pues, contentado S. S., que ganada tiene su fama de legislador, con rebajar en sueldos ó en el material lo necesario para contentar al señor Ministro de Hacienda, y habríamos encontrado esta conducta, no digo digna de elogios porque no lo merece, pero tampoco digna de censura; pero con esta ocasión y motivo, cuando las angustias crecen, cuando los medios faltan y los recursos escasean, trastonar S. S. toda la organización, introducir novedades en todas partes, que habrán de resultar perjudiciales cuando se ensayen, y dar una vuelta completa á la organización por voluntad única de S. S. es sencillamente censurable y absurdo. Pero en fin, *alea jacta est*: S. S. lo ha querido, y la suerte está echada. Su señoría no se ha limitado á reducir dentro del presupuesto actual lo necesario para la vanagloria del Sr. Ministro de Hacienda, que se ha propuesto por encima de todo y por encima de todos traer un presupuesto nivelado, siquiera sea para este año, para su satisfacción y orgullo; y ya que no se ha contentado S. S. con esto, tengo que seguir á S. S. en el terreno en que por su propia voluntad nos ha colocado; S. S. ha querido hacer una obra técnica, ha querido hacer una obra completa, ha querido hacer una obra original, y después de verla con júbilo, no ha debido satisfacer á S. S. ni debió contentarse con ella, cuando le acometió esa fiebre de las reformas. Su señoría debió detenerse cuando estaba incubándolas, porque cuando las preparaba en su gabinete todavía era tiempo de retroceder: ahora ya no es posible diciéndolo con los labios, sino dando una verdadera prueba, no de arrepentimiento, sino de rectificación de sus propios juicios y opiniones, acomodándolos á las verdaderas necesidades públicas y á los verdaderos intereses de la Nación.

Tenemos, pues, la obra tal como ha salido del Ministerio de Gracia y Justicia, puesto que la Comisión no ha rectificado cosas de interés; únicamente ha modificado el lenguaje, la redacción, por parecerle sin duda más elegante y castizo el que ella ha puesto; pero en lo fundamental y en lo accidental no ha tocado á nada. La obra de S. S. está como ha salido de sus manos; y puesto que enfrente de ella estoy, puesto que se trata de un discurso de totalidad, yo tendría el derecho de interpelar á S. S. para que me manifestara á qué criterio científico, á qué escuela, á qué sistema de los conocidos en el universo mundo se ha sometido S. S. para redactar esas reformas; porque si S. S. me contestara que en ninguna de esas grandes escuelas, en ninguno de esos grandes sistemas y de esos antecedentes ya establecidos y funcionando se ha inspirado, sino que la obra es original, propia suya, entonces habría yo de contenerme en mis censuras, para no tratar á S. S. personalmente con una acritud con que de ninguna manera quiero tratarle. Pero la obra en sí misma no puedo menos de censurarla de aquella manera fuerte y enérgica que exige la impremeditación con que se ha hecho, lo perjudicial que tiene si se plantea, y lo caótica que es en el mundo científico.

Se comprende y admira á los hombres que tienen los medios suficientes y además la energía necesaria para implantar en su país, en un ramo determinado de la ciencia, aquello que tienen ya establecido países más adelantados, ó aquello que esos hombres conciben que es en efecto un progreso y un adelanto; lo que no se comprende ni se puede admitir es que hombres de las condiciones del señor Montero Ríos, hombres de sus cualidades y circunstancias, sabiendo todo lo que hay que saber, porque S. S. no ignora ninguno de los sistemas y de los antecedentes que se refieren á la organización de la justicia y á los procedimientos judiciales, hayan prescindido de la armonía de la unidad, que debe ser base y fundamento de toda obra, hayan prescindido de todo lo que los antecedentes personales y de todo lo que la experiencia tiene fundamentado como bueno, y se hayan propuesto hacer trizas todas las cosas, tomando algo de aquí, algo de allá, otro poco de lo desconocido, para hacer una obra que no se parece á nada, que no sabe á nada, que no tiene, créamelo S. S., y luego tendré ocasión de demostrarlo, que no tiene absolutamente nada bueno. Si yo hablara con una persona que no tuviera la historia, los antecedentes de S. S., no me atrevería á decir esto, por si alguien, á pesar de la poca autoridad de mi palabra, pudiera tomarlo como base y fundamento para un descrédito personal; pero S. S. está fuera de ese temor, S. S. está fuera de ese agravio, que no puedo imaginar siquiera; es S. S. hombre que tiene bien sentada su reputación, que tiene dadas pruebas extensísimas de que sabe hacer lo que se propone; por consiguiente, al hacer una obra tan rematadamente mala, puede decirse así sin descortesía, sin la menor ofensa y únicamente para herir la imaginación y excitar el ánimo de S. S., á fin de que la haga pedazos, como yo creo que es el deseo más íntimo de S. S.

¿Cómo, pues, se explica que en tales circunstancias aparezca una obra de esta naturaleza? ¡Ah! Ya lo he dicho antes: el Sr. Montero Ríos es revolucionario aun sin quererlo. Su señoría no se puede contener en ese terreno, no es dueño de sí mismo, y siempre que se le presente una ocasión próxima ó remota de tocar á los tribunales en su organización ó en los procedimientos, siempre saldrá S. S. con un sistema nuevo; porque eso no está en su mano evitarlo, porque esto está en la idiosincrasia de S. S., está en su carácter, y cien veces que la ocasión se presentara, otras ciento sucedería lo mismo.

Estoy, pues, preguntando á qué escuela, á qué criterio científico, á qué procedimientos conocidos y determinados obedecen todas estas reformas que ha hecho S. S., porque en este punto hay de todo y para todos los gustos: hay quien proclama que la administración de justicia en lo civil y en lo criminal no puede separarse, mientras otros sostienen la conveniencia de la separación; hay quien entiende que debe administrarse la justicia por tribunal unipersonal, y que sólo el procedimiento escrito ofrece garantías; y hay quien cree, por el contrario, que todos los tribunales deben ser colegiados y que el procedimiento debe ser siempre oral. Hay quien entiende que de los asuntos civiles deben entender los tribunales de derecho, es decir, las personas competentes,

y, por el contrario, otros que afirman que así en lo civil como en lo criminal, especialmente en lo criminal, sólo deben conocer los ciudadanos por medio de la conciencia, sin reglas fijas, salvo aquellas que se determinan para el orden natural de las cosas, pero que no pueden afectar á la esencia del juicio. En fin, hay una multitud de sistemas, porque se multiplican, porque se hacen mixtos ó se simplifican, porque se hacen exclusivos, únicos; pero todos obedecen á algún principio, todos tienen una base y un fundamento, al que responden para que haya concierto, para que haya unidad, para que luego pueda haber vigor en todos los resultados. ¿Pero ha visto S. S. que se haya hecho nunca cosa parecida á ésta, de mermarlo todo, de tomar un poco del criterio que pide los tribunales de derecho para juzgar y del criterio que admite solamente la intervención de los ciudadanos con su conciencia, y un poco el procedimiento oral y otro poco el procedimiento escrito, y un poco de los tribunales colegiados y otro poco de los tribunales unipersonales? No lo habrá podido ver S. S. más que cuando venía existiendo de antiguo y por no haberse podido reformar; las reformas eran parciales, eran sucesivas y se encontraba al lado de un retazo nuevo, uno viejo que no casaba bien. Eso, pues, no lo habrá visto S. S. en ninguna parte; porque yo que he aprendido algunas cosas de S. S., si me dijera dónde lo había visto, aprendería esto más.

Yo no he visto nunca que queriendo hacer una reforma radical desde lo más alto hasta lo más humilde, á pesar de todos los obstáculos y dificultades, que eso no se haya hecho obedeciendo á un sistema, respondiendo á un plan, teniendo un conjunto y una armonía que por lo menos contara por este hecho con el apoyo de los partidarios de aquella escuela, aunque fuese objeto de censuras por parte de los contrarios; pero hacer esto de nuevo, con pretensiones tan vastas como las que demandó S. S. en este proyecto, y no obedecer á criterio alguno, francamente, podía ser disculpable en un novato, pero no puede ser admisible ni disculpable en persona de tan larga carrera como S. S.

Está, pues, claro, que la obra que critico, la critico principalmente porque lo trastorna todo. ¡Ojalá que encontrara algo que estuviera libre de este trastorno que comete S. S.! Y es el caso, que al trastornarlo todo, no lo hace en virtud de principios, obedeciendo á un criterio fijo, no lo hace ciñéndose á las reglas inflexibles de la lógica; lo hace mezclando todo, tomando un poco de cada cosa y formando luego un conjunto de tan diversos colores, que marea, que trastorna la vista.

No sé qué más puedo decir; porque en rigor, y en cosas en que la ciencia y la experiencia tienen su señorío natural y legítimo, y en cosas en que la razón y la conciencia tienen que predominar, y predominan en absoluto, no logra S. S., después de esfuerzos tan supremos, y al cabo de tanto tiempo, encontrar asiento donde descansar, sitio donde reposar, base en que apoyarse; ¿qué puede ser la obra, más que, como obra humana, imperfectísima, llena de errores?

¡Ya quisiera yo, mejor dicho, ya quisiera tal vez el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los adversarios de este proyecto fueran los partidarios de una escuela determinada y lo combatieran por obedecer á los principios de otra escuela! Pero en eso no se verá el Sr. Montero Ríos, porque no es posible que haya quien dude que esto no obedece á un sistema ó escuela cualquiera de las muchas que he indicado antes. Tenemos un poquito de cada cosa, todo mezclado y sazonado con la imperfección de los medios y de los recursos que nos suministra nuestro exhausto Tesoro, para que ese desbarajuste sea completo y no sea posible llegar por términos regulares á nada sólido ni definitivo.

Ahora bien; la importancia de este presupuesto no está en el presupuesto mismo. Con ser mucho lo que significa la cifra asignada á los diferentes organismos de la administración de justicia, todavía el presupuesto es una cosa tan secundaria y tan accidental, que casi si faltara no podríamos echarlo de menos; la importancia única, la verdadera, la legítima, está en las bases. Las bases son el presupuesto, son la obra del Sr. Ministro, la tea de la discordia arrojada en el país para dar chispazos trascendentalísimos de que S. S. quiere hacerse el desentendido aunque no puede, y traída luego aquí para servir de controversia entre nosotros y de acicate y estímulo, para que S. S. se decida de una vez á entrar por el camino que le imponen sus antecedentes y que tan acentuado tiene, que es la transacción y la concordia.

Si se tratara solamente de dar gusto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, S. S. lo sabe, no le digo ninguna cosa extraordinaria, no descubro ningún secreto; si se tratara de dar gusto al Sr. Ministro, esta minoría se callaría, porque ningún interés tiene, absolutamente ninguno, en quebrantar á S. S., y muchísimo menos puede tenerlo en mortificarle; nada de eso: si humanamente pudiéramos callar, callaríamos; primero, porque no queremos poner dificultades á ese Gobierno, que no es tiempo ni ocasión para ello, aunque tantos motivos nos esté dando; y segundo, porque no tenemos motivo personal ninguno para quebrantar á S. S. Pero, Sr. Montero Ríos, ¿podría esta minoría callarse ante las trascendentales reformas que S. S. inicia? ¿Podría aceptar la responsabilidad del silencio, en medio de tantos y tan graves problemas como ahí se plantean, si no los discutiera con empeño? ¿Es que se trata solamente del interés de una clase? Si se tratara del interés de los funcionarios del orden judicial, todavía podría hacerse un sacrificio; pero se trata de la administración de justicia; es decir, de aquello que regula nuestro bien, de aquello que garantiza nuestra vida, de aquello que salva nuestra propiedad, de aquello que tiene el honor bajo su salvaguardia; se trata, en fin, de los más grandes intereses que puede haber en la sociedad; como que al fin y al cabo todos los demás organismos del Estado están á la obediencia de éste. Si hay ejército y marina, es para hacer cumplir la justicia; si las obras públicas, la agricultura, el comercio y todo florece, es porque hay una justicia que hace respetar nuestra propiedad y nuestros intereses; por consiguiente, es como el eje alrededor del cual se mueve todo lo que existe en el Estado.

Si, pues, esto es cierto, ¿podemos nosotros como partido político abandonar la sustancia de estas cosas, lo que en sí tienen de esenciales, de profundas y de graves, sólo por no crear momentánea dificultad al Gobierno? No; no es posible que de ahí venga un cargo semejante; no espero que de ese banco salga una indicación de esa especie; puede salir de otros

menos autorizados, de personas que no conocen la política más que por la superficie, pero de S. S. no lo espero; porque S. S. reconocerá en el fondo de su corazón, que todo lo que le estoy diciendo es verdad, que no es esta la voz del adversario, sino de una persona que sin pasión de ningún género, desinteresadamente viene á combatir aquí esta obra, que no conceptúa buena ni aceptable.

Tenemos, pues, sentados todos aquellos principios que son necesarios para que la discusión de lo que me resta sea más suave y más fácil. Su señoría estará convencido de que teniendo que economizar, no era esta la oportunidad de reorganizar la administración de justicia de la manera que S. S. lo hace; pero ya que S. S. ha sentado ese criterio y lo ha seguido, ya que S. S. tiene por mejor lo que se ha propuesto, aunque no le parezca bueno, no ha de negarnos derecho á nosotros los Diputados de oposición, para preguntarle á qué criterio científico, á qué plan obedece esa reforma; porque, á nuestro juicio, esa obra es una verdadera mescolanza, es una enciclopedia, en el sentido de que en la obra del Sr. Montero Rios está mezclado lo bueno y lo malo.

Ahora, después de estas manifestaciones, es claro que le estoy oyendo decir al Sr. Montero Ríos: ¡qué bien va el Sr. Linares Rivas en este viaje!; no hace más que afirmaciones, formula conclusiones de carácter general, y eso es fácil; pero probarlo, ya es más difícil. Esta es la segunda parte que me impone el deber que estoy cumpliendo: el probar que estas reformas no obedecen á ningun sistema científico, que son malas, que se omite en las bases muchísimo, que hay muchas cosas que aclarar y explicar.

Yo sentiré molestar á la Cámara; pero el Sr. Ministro comprenderá que por muchas que sean las inquisiciones que yo haga, por muchas preguntas que dirija, por muchas investigaciones á que me consagre, siempre serán pocas para contenidas dentro de un discurso. Muchas más habría que hacer; no me propongo agotar la materia, sino hacer, cuando menos, algunas investigaciones que nos den á entender algo de lo que se proyecta, algo de lo que se desea, algo de lo que se va á hacer, si es que S. S. lo sabe; porque, como antes le he dicho, aun teniendo los datos necesarios para hacer una obra bien, cuando no está hecha y está por delante el hacerla, no se sabe á dónde va uno á poner aquellos puntos más radicales, fuera de otros que pueden ser de grande importancia é interés, y que á veces merman algo principal; en eso hay mil circunstancias que no dependen de la inteligencia ni de la voluntad, y que le llevan á uno á donde no quiere; por eso no es posible conceder ninguna autorización.

Convenido ya que la importancia de este presupuesto está en las bases, á las bases voy á limitar mi examen, procurando ser todo lo breve que me sea posible, ya que no lo sea tanto que no haya de molestar vuestra atención mucho más de lo que es mi propósito.

Ocho son las bases que por virtud de la autorización han de ser desarrolladas en término tan perentorio y tan inverosímil que yo no sé cómo el Sr. Montero Ríos se ha atrevido á consignarlo; porque si por casualidad se votaran los presupuestos inmediatamente, y las circunstancias exigieran que estuvieran reunidas quince días más las Cortes, S. S. tendría que caer en responsabilidad ó tendría que presentar la reforma; y aun cuando S. S. tuviera las condiciones más extraordinarias que se conciben en la tierra, y aun cuando le ayudara quien quisiera, ¿podría tener en quince días tiempo bastante para hacer esas leyes? ¿Cómo saldrían esas leyes hechas en quince días? Pues á esto se ha comprometido el Sr. Montero Ríos. Partiendo de la hipótesis de que estas bases son como el meollo de la cuestión, son como el foco á donde deben converger todas las miradas, á ellas voy á referir mis observaciones.

Son ocho las bases, y se refieren: la primera, á disposiciones generales; la segunda, á la organización del Tribunal Supremo; la tercera, á la organización de las Audiencias civiles y criminales; la cuarta, á la organización de los tribunales de partido; la quinta, á la organización de los Juzgados municipales; la sexta, á la inspección judicial; la sétima, al procedimiento civil, y la octava, al procedimiento criminal y á otras cosas que, sin ser del procedimiento criminal ni del civil, están enlazadas con éstos.

Si yo viniera á hacer un examen crítico en el sentido de proponerme desmenuzar las bases y pulverizarlas literalmente, habría de hacer notar al Sr. Montero Ríos (de quien pienso que tal vez después de verlas extendidas en líneas generales no las ha vuelto á corregir) la infinidad de cosas, pero cosas incomprensibles, cosas de todo punto inaceptables, que contiene la redacción de esas bases; pero no es ese mi propósito; mi propósito es solamente hacer aquellas observaciones que sean de carácter más general, sobre los puntos que pueden tener alguna influencia en los asuntos vastísimos que abrazan esas bases.

Por ejemplo, en la primera voy á llamar la atención de S. S respecto de una cosa que puede parecer pueril, pero que no lo es; que es una cosa de cierta importancia, y que está en el primer párrafo de la base.

Dice así:

«El territorio de la Península, islas Baleares y Canarias estará dividido para los efectos judiciales, según se dispone en el art. 11 de la ley orgánica del Poder judicial, en distritos, éstos en partidos, éstos en circunscripciones y éstas en términos municipales.»

Lo primero que debe hacerse en la redacción de los documentos públicos, es acomodar la denominación de las cosas al verdadero tecnicismo castellano y á la significación de las palabras, porque de otra suerte es evidente que se cae en un error, en el que no se debe perseverar.

¿Es que en el lenguaje español la circunscripción es mayor que el partido? ¿Es que, correctamente hablando, en el sentido además propio y adecuado de todos aquellos casos y circunstancias en que se ha usado el tecnicismo, la circunscripción es superior ó es inferior al partido? Todo el mundo sabe que la circunscripción es un conjuuto de cosas, es un agregado de cosas; si esas cosas, por ejemplo, son electorales, la circunscripción es un agregado de distritos electorales; si esta circunscripción fuese de partidos médicos, sería un agregado, un conjunto de partidos médicos; y siendo el lenguaje judicial correspondiente con el que designa el Diccionario, que no he de leer aquí, y con lo que además tiene establecido ya el uso, la circunscripción debe ser un conjunto de partidos, y no el partido un conjunto de circunscrip-

ciones. Suena mal al oído; suena mal, porque no es el sentido propio y adecuado á la cosa, y porque da una idea enteramente distinta de lo que debe ser.

Y esto, aun cuando parezca una nimiedad, como está en el frontispicio de la obra, como está en las primeras palabras, es lo que ocasiona el primer error. Por consiguiente, debiera haberse dicho que se dividía en circunscripciones, en distritos, en partidos y en términos municipales; pero decir: en partidos, en circunscripciones, etc., es hacer al partido capital de una circunscripción, es chocar con el uso corriente establecido en todos los casos análogos en nuestra legislación, y es romper verdaderamente la significación propia del Diccionario castellano, que da á la palabra *circunscripción* un carácter más general que el que se le quiere dar en esta obra.

Pero en fin, esto no es más que para muestra y para empezar; porque, realmente, me da miedo pensar lo que tengo que decir.

Como después en las enmiendas he de desarrollar mis observaciones, no tengo sobre esta primera base más que señalar el párrafo donde dice: «Quedan suprimidas las Audiencias provinciales.»

No llega á un renglón esto que acabo de leer, y que dice textualmente la base. Quedan suprimidas las Audiencias provinciales. Si la comparación no fuera desmesurada, diría que esto, por su laconismo, es como el *fiat lux*, pues con estas palabras es una inmensidad lo que se dice. Del mismo modo, diciendo: «Quedan suprimidas las Audiencias provinciales,» S. S., no solamente establece la manzana de la discordia respecto á la organización que se haya de establecer, sino que además infiere una herida tan profunda á los intereses respetables de todas las provincias de España y á las tradiciones mismas de nuestra administración de justicia, que no se concibe mayor. Que se suprimen las Audiencias provinciales. Enhorabuena; con eso no hace S. S. más que obedecer á la ley fatal del sino que persigue al partido liberal, el cual no aparece nunca dentro de sus moldes legítimos; aparece siempre fuera de sus órbitas regulares, destinado á hacer y deshacer, andar y desandar, sin tener jamás un punto de reposo.

Hace poquísimos años, el partido liberal inundó á España de Audiencias; en todas partes, casi debajo de las piedras, había una Audiencia; le parecía todo poco para el establecimiento de Audiencias de carácter provincial, aunque no estuvieran en las capitales de provincia; 95 Audiencias estableció; y ahora dice: ninguna, absolutamente ninguna. Así me gustan las cosas; las bromas, pesadas, ó no darlas.

Se trató de organizar este medio de administrar la justicia, y no se contuvieron los que entonces ejercían el poder, dentro de los límites legítimos y naturales, sino que se dieron á establecer Audiencias á diestro y siniestro en cada uno de los puntos donde mejor les pareció, llegando al número extraordinario, realmente fantástico, de 95 Audiencias. Pues ahora, sin tener tiempo para haber obtenido los frutos que podría dar ese sistema y ese procedimiento, el partido liberal dice: ni una sola Audiencia provincial. ¿Es que realmente es una cosa de juguete esto de la administración de justicia, que puede hacerse con ello mangas y capirotes, levantando un día una institución, al día siguiente hundiéndola, poniéndola luego á medias, sustituyéndola por otra no bastante meditada, en fin, haciendo todas las combinaciones que la imaginación, que no tiene por qué detenerse ni otra cosa en que pensar, puede hacer? ¿Es un *anima vili*, por ventura, en la cual se pueden hacer todo género de ensayos, ó por el contrario, es materia ésta que por su seriedad, por su gravedad, por su trascendencia, requiere aplomo, meditación y grandísima mesura antes de tomar una medida cualquiera?

Yo, ¿cómo he de traer en este debate de carácter general, cómo he de traer, digo, siquiera á cuento, los sacrificios que han hecho los pueblos para instituir y sostener esos tribunales? Es esta una consideración tan sencilla y tan baladí al lado de todas las demás, que no vale la pena de iniciarla siquiera; pero reconociendo este carácter y dándole esta importancia subalterna, ¿es que para el Gobierno no significan nada los sacrificios de los pueblos? ¿Es que realmente no son de atender consideraciones tan graves como aquellas que se basan en los intereses creados á consecuencia de extraordinarios gastos, de cuantiosos desembolsos hechos por las ciudades para tener en su seno un tribunal que se les confía á ese precio y por esos medios? ¡Ah! Si el tiempo hubiera lanzado sobre ellos la nota de inútiles, si se hubiera visto que en efecto no servían para la administración de justicia, si la experiencia hubiera demostrado que en vez de ser medios eficaces de ir adelante y de prosperar, eran ruedas inútiles, entonces, ante el interés general, ante el interés público, habría que sucumbir. Pero como esa experiencia no se ha hecho, porque no ha habido tiempo para hacerla; como esa experiencia no se ha intentado por el plazo brevísimo en que ha estado vigente esa organización, no ha dado todos sus frutos, ni ha podido escribirse nada acerca de ella, ni recogerse, ni publicarse para que se supiera. ¿A título de qué se les hace este sacrificio á los pueblos? ¡Ah! será á título de una organización mejor, y entonces no hay más remedio que cerrar la boca.

Pero yo le pregunto al Sr. Ministro de Gracia y Justicia: ¿cuál es esa organización? ¿Cuál es ese plan completo de la administración de justicia criminal, puesto que las Audiencias provinciales sólo para lo criminal estaban establecidas? ¿Es que S. S. de lleno y francamente se decide por el Jurado? ¿Van á ser resueltos todos los delitos por el Jurado, por los ciudadanos, sin otra condición que la de ser ciudadano, que la de ser iguales? ¿Se decide S. S. por esto? ¿Sustituye S. S. las Audiencias provinciales por la institución del Jurado, en términos completos y absolutos, para el conocimiento y decisión de todos los asuntos criminales? Ya sé yo que no. Pues, entonces, ¿cuál es el sistema que sigue S. S.? ¿Es el sistema de los tribunales de derecho, conociendo en juicio oral de todos los asuntos de carácter criminal? Tampoco. ¿Es el sistema de los tribunales de partido, conociendo también en juicio oral de esos asuntos? Tampoco. No es nada de eso; es todo eso, y no es nada de eso. Son tribunales de derecho conociendo de ciertos asuntos; es el Jurado conociendo de otros; son los tribunales de partido entendiendo de otros, sin conocimiento previo de los casos, y es lo que no se había visto nunca y se va á ver ahora por primera vez: son unos tribunales híbridos, en los cuáles un magistrado de tribunal superior será presidente y dos jueces de partido serán vocales.

¿Ha comprendido S. S. lo peligroso, lo anticientí-

fico que es constituir un tribunal de justicia con individuos de distinta categoría y perteneciendo á distinto tribunal? ¿Se ha fijado S. S. en su larga práctica, en lo cohibidos que han de estar esos jueces delante de un magistrado para juzgar bajo su presidencia? ¿Cree S. S. que conservarán su independencia moral, aunque se les conserve su independencia legal? Concíbese que en un tribunal haya un presidente; eso no rompe la categoría; pero llevar un individuo de un tribunal superior á un tribunal inferior para que presida, es poner á los jueces en condiciones de estar como cohibidos, como contrariados. Eso no se ha visto en país alguno; yo he estudiado muchas leyes orgánicas, y jamás he visto una cosa semejante.

Pues con todo eso y de todo eso se va á componer esa organización judicial en la que S. S. no va á hacer más que estas tres cosas: suprimir el procedimiento escrito, suprimir la prueba y suprimir la responsabilidad judicial.

Yo tengo la certeza de que estas palabras mías han sido escuchadas por la Cámara, no con extrañeza cualquiera, sino con extrañeza extraordinaria, porque parece imposible que proyectos que salen de persona como el Sr. Montero Ríos, adolezcan de esos defectos. (*El Sr. Garnica*: Con mucha extrañeza.) Que se prescinde de la parte escrita, lo ha demostrado la otra tarde incontestablemente mi querido amigo el Sr. Isasa. No he oído razón ni argumento que se le haya opuesto para combatir los fundamentos gravísimos y los datos fecundos que ha presentado; pero esto además se demuestra el día que quiera el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, mandando pedir parte de los antecedentes de lo que hay ahora y calculando después lo que ha de haber y lo que sucederá de una manera indudable. De todos esos juicios no se extiende más que un acta y no se pone más que una sentencia; y el acta, Sres. Diputados y Sr. Ministro, no es más que una referencia insustancial, automática, mecánica, de hechos que no tienen importancia para el fondo ni para la esencia del juicio. Cualquiera puede leer el acta de un juicio oral; y si se entera de lo que ha pasado, ya se le puede dar un premio. Y vamos á la sentencia. ¡Ah, que ganas tendría yo de que nos viéramos solos el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y yo! ¡Qué fácilmente y qué pronto y qué bien nos habíamos de entender! Yo no quiero molestar á ningún funcionario del orden judicial; pero digo que las sentencias que se dictan por los tribunales españoles, no son dignas de la magistratura española. Podrán en el fondo esas sentencias tener justicia; podrán estar ajustadas á la razón, al derecho, y aun al caso á que se refieren; pero con todo eso y con todas esas circunstancias de fondo, yo afirmo que de cien sentencias que se dictan, las noventa y nueve no corresponden en su forma á lo que se debe esperar de nuestros tribunales. Esas sentencias se resuelven con dos ó tres resultandos, que no significan nada en sustancia, porque no recogen jamás los hechos en sus determinaciones de modo suficiente para poder apreciar lo que el asunto es, y con dos ó tres considerandos que ordinariamente dicen que en el resultando tal ó cual se prueba ó no se prueba el hecho; y se dicta tal ó cual sentencia condenatoria ó absolutoria, refiriéndose á un documento como el acta del juicio de que acabo de ocuparme.

Pues esto necesitaba una reforma, y ahora la podía acometer S. S.; lo que no es posible, por decoro de todos y por la rectitud y prestigio de los tribunales, es que se dicten esas sentencias, en donde se ve que no se exponen los hechos ni es posible apreciar las pruebas en su recto sentido, y en donde, si no por malicia, á lo menos por incuria, por indolencia, se dejan de consignar hechos que importan á los interesados más que ninguna otra cosa. ¡Ah! si S. S. acometiera esta reforma, entonces veríamos si tenía S. S. valor para optar por uno de estos dos extremos, que de esto no ha dicho nada, y es necesario que nos diga algo: ó por el de que la apreciación de la prueba no tenga límite ninguno más que el que le marque la conciencia, ó por el de la crítica racional. Yo me inclinaré, aunque no me someteré, á que S. S. opte por el concepto de la conciencia libre de los tribunales, que dicten la sentencia porque sí, porque lo creen así en conciencia, porque es su criterio dictar aquel fallo; y siendo esto así, no hay más que decir: es un sistema como otro cualquiera, muy radical, muy extendido en cierta esfera, aplaudido por muchos y que obedece á un criterio: al de que sobre la conciencia individual no hay limitación de ninguna clase, ni de tiempo, ni de espacio, ni de circunstancia. Pero si S. S. no opta por ese criterio, sino por el de la crítica racional, por la apreciación de las pruebas de una manera regular, debida y conforme á los sanos preceptos de la razón, entonces es menester que eso no quede como está hoy, á la libertad discrecional, absoluta, no; la crítica racional es una cosa que se toca, que se somete á reglas no siempre infalibles ni matemáticas, pero, al fin, reglas que pueden establecerse y fijarse; es un campo donde cabe siempre aumento y expansión, que no se agotará jamás; donde siempre habrá una tilde que añadir y un ápice que poner.

Lo que no puedo pasar, ni consentir en criterio científico y como representante de la Nación, es que establecida la libertad de fallar con arreglo á la crítica racional, se establezca que no ha de darse cuenta de cuál es esa crítica. Así es, Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que los que estamos acostumbrados á ver los negocios, y cómo muchos jueces y tribunales entienden la crítica racional por lo que se colige y deduce, y no por lo que ellos dicen, sabemos que apenas hay tribunales que dicten sus fallos expresando debidamente por qué lo hacen, que es como contraerían responsabilidad legal. De donde resulta que el recurso de casación, por ejemplo, en materia criminal, es una cosa risible, dicho sea salvando todos los respetos y miramientos, porque no hay sentencia en ellos sobre qué establecerlos; y todo esto sobreviene á consecuencia de la supresión de las indicaciones precisas por producir recto y cabal juicio. Pues bien; ¿sabéis cómo se han de establecer los nuevos tribunales, cómo han de juzgar, y si es posible que ellos, prescindiendo de lo escrito, aporten todos cuantos datos ó antecedentes se necesitan para reformar, rectificar ó deshacer un juicio?

Sin querer he involucrado dos cosas: la de que no se admitía nada escrito, de manera que no se fijaba el juicio en términos tales que dejaran ancho campo para todas las consecuencias que de ellos puedan derivarse, y la de que no se hacía caso de las pruebas cuando las pruebas no están abolidas, ni están destronadas, sino que pueden apreciarse por el tribunal con arreglo á la crítica racional.

La base 2.ª dice de esta suerte:

«La jurisdicción que por las leyes actualmente vigente corresponde al Tribunal Supremo, se ejercerá exclcusivamente por dos Salas que se denominarán «de lo civil» y «de lo criminal,» conociendo aquélla de todos los asuntos de carácter civil, y ésta de todos los de caracter criminal. Queda suprimida la actual Sala tercera.

Yo os diría, Sres. Diputados, que esta segunda parte de la base sería mejor que se redactara de otra suerte, y que se dijera en lugar de «queda suprimida la Sala tercera,» «queda suprimido el Tribunal Supremo;» porque al fin y al cabo, tal como vosotros lo dejáis, viene á quedar como un veterano que ha perdido casi todos sus miembros, que no tiene el uso de sus facultades, que está paralítico y que su razón apenas si tiene algún destello, y por consiguiente, es una momia digna para estar en una casa guardada con cierto decoro; pero, al fin, como una cosa pasada y que no puede prestar ningún servicio. Al Tribunal Supremo, tal como le dejáis, le reducís á la sombra de lo que fué, y no es posible hacer con instituciones como ésta (me atrevo á llamar institución al Tribunal Supremo) lo que vosotros estáis haciendo sistemáticamente. A mí me parece que hacéis lo que Gabio, que cortaba las adelfas altas para igualarlas con las cortas; es decir, que habéis destrozado el Consejo de Estado (iba á decir otra palabra más fuerte; pero ya saben los Sres. Diputados que esa palabra hubiera estado bien aplicada); queréis destruir, y acaso destruyáis, el Tribunal de Cuentas, y no queréis dejar en paz en su respetabilidad y en su importancia al Tribunal Supremo. ¿Es que queréis cortar todas las adelfas altas y dejar las cortas? Pues nos vamos á quedar raquíticos, porque cuando no haya clases y diferencias profundas en lo esencial, cuando en lugar de establecer destruyáis, estaremos perdidos y quedaremos tan pobres, que todos nos avergonzaremos.

Pero después de dejar reducido el Tribunal Supremo á dos Salas y de rebajar el personal, añadís una multitud de negocios á personas que por su edad y circunstancias no pueden dedicarse al trabajo asiduo de un jornalero que empieza á trabajar á las cinco de la mañana y concluye á las seis de la tarde. Y yo os pregunto, después de esto: ¿qué váis hacer del Tribunal Supremo? Por de pronto, empezaré con un detalle para concluir con otras cosas de carácter general. Se sabe que queda suprimida la Sala tercera, y al quedar suprimida esa Sala, ¿qué haréis de los recursos de admisión? Aquí entra el eterno batallar entre los que creen que no debe haber recursos de admisión, y eso puede ser un sistema, no sé si será el sistema del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y otros, que entienden que la admisión debe hacerse en Sala diferente de la que conozca en el fondo del recurso, mientras otros creen que basta que la admisión se establezca y determine en la Sala misma que luego haya de conocer en el asunto. ¿Por cuál de estos sistemas optáis? ¿Optáis por la supresión de los recursos de admisión? Pero, ¿no recordáis las batallas que ha habido aquí acerca de este extremo? ¿Es cosa tan insignificante que no os detenga el saber que los jurisconsultos de más nota, que las personas de más alcance y de más valía riñeron batalla y lograron sostener, consignándolo en la ley, que la Sala de admisión se estableciera con independencia de las que han de conocer en el fondo del asunto? Digo todas estas cosas y ensalzo tanto á los que sostuvieron este procedimiento y este sistema, cuanto que yo he sido uno de los que lo han combatido; yo he sido uno de los vencidos en esta parte, porque yo no creía que fuera menester eso y con esas circunstancias y con esas condiciones; y como he sido vencido, hoy me toca á mí volver por los fueros de aquellos hombres ilustres que tanto han luchado para sostener en las leyes una cosa que, por lo visto, ahora puede desaparecer de una plumada, como si no hubiera habido aquellas discusiones, como si no se hubieran establecido aquellos argumentos de solidez, de verdad y de arraigo que determinaron al fin una conclusión contraria sin duda á lo que yo defendía.

Pero de todas suertes, y sea de esto lo que quiera, lo que no se comprende es que se autorice á S. S. para hacer lo que guste sin que lo sepamos; porque esta materia es delicada, de mucho é importantísimo alcance, y por eso, haciendo S. S. aquello que le parezca mejor, no está de más que nosotros pretendamos conocer qué es lo que se va á hacer, para saber si nos conformamos con ese criterio de S. S., si tenemos algo que oponer en contra, ó si, por el contrario, nosotros opinamos lo mismo que opina el señor Montero Ríos.

Pero no es esto todo, no es esto, ni mucho menos; el todo es hacer lo que yo haría, es á saber: suprimir el Tribunal de Casación, como tal Tribunal de Casación. Ya sé que estas cosas no son más que ideas mías singulares, pero no emitidas aquí hoy por primera vez, sino hace ya quince años con ocasión del debate sobre las leyes de casación civil, ideas en las cuales persevero y creo que perseveraré, porque nacen de un convencimiento profundo.

No hay cosa que esté más de moda en estos tiempos que los tribunales de casación, y, sin embargo, no hay cosa que sea más inútil; lo que es esto, ya pongo yo cualquier cosa á que nadie puede refutarlo con datos y con antecedentes positivos. Se espera, sin duda, que funcionando mucho ese procedimiento, comprendiéndolo mucho el tribunal ó los tribunales de esta clase; comprendiéndolo no menos cuantos á ese recurso acuden, entonces llegará á ser bueno; pero que hoy funcione aquí y fuera de aquí, por lo menos aquí, con regularidad, con resultados y con fruto, eso cuénteselo á quien no vea las sentencias, á quien no conozca bien lo que pasa en los negocios; porque el tribunal de casación en su esencia no tiene más fundamento, no tiene más explicación, iba á decir más disculpa, que la necesidad de fijar la jurisprudencia de modo que guarde armonía con las leyes y las desarrolle y complete en aquello en que sean deficientes, estableciendo una norma discutible, ante la cual no hubiera más remedio que bajar la cabeza.

Pero es el caso que sólo los ajenos á la ciencia jurídica, ó mejor dicho, á la práctica jurídica, desconocen el choque que hay entre los principios de derecho y los intereses particulares. Parece que pueden establecerse reglas generales que alcancen á todos los negocios; pero como cada negocio tiene una fisonomía particular, que de algún modo modifica ó altera el principio fundamental, de ahí la necesidad de establecer un principio de jurisprudencia; pero se luchaba con la dificultad de pagar los gastos que había de causar el sostenimiento de todo el mecanismo

que eso suponía. Así se ha hecho, sin embargo; pero se ha visto siempre que no hay negocio alguno que al sostenerse en el tribunal, no traiga aparejado consigo lo que exige el interés particular del pleito. Por eso allá en Roma, la respuesta de Papiniano, las deciciones de Gagio, las consultas de Paulo y Modestino tenían carácter de jurisprudencia, porque no se rozaban en poco ni en mucho con el interés particular. De aquí esas máximas de eterna justicia que están esculpidas en el corazón de nuestros jurisconsultos.

En España, nunca tan pródiga ni fecunda en eminencias jurídicas, Bartolo, Baldo y Audre fijaban los puntos oscuros ó deficientes de la jurisprudencia, abstracción hecha de toda relación ó interés privado. Pero en la actualidad no sucede nada que se parezca á esto en rigor, y la casación civil es más bien una tercera instancia simulada, y por eso creo necesario que las reglas de jurisprudencia se establezcan de otra manera más tranquila, más reposada, y por eso creo también que el Tribunal Supremo no obedece en rigor ni debe obedecer más que á la necesidad del juicio único; necesidad ansiada por todos los hombres prudentes. El juicio único será una fórmula de adelantamiento, será un progreso en la aplicación de las cosas jurídicas; pero el entendimiento, el espíritu humano y el interés legítimo, que no puede desatender ningún legislador, siempre impondrá la necesidad de una revisión, y esa revisión no puede hacerla sino el Tribunal Supremo.

De suerte que podéis hacer en el Tribunal Supremo algo útil y práctico, algo más digno todavía de lo que hoy existe, con serlo mucho. Bien sabéis que lo que estoy diciendo es la verdad. Yo tengo tales deseos de independencia, que desearía ver en mi Patria algo que no fuese una copia servil y automática de cuanto se hace en el extranjero, siempre que haya razón y fundamento para desviarse, por lo que si alguien lo hiciera le tributaría mis elogios, y es seguro que no le faltarían los de la generalidad.

No sabemos, pues, lo que va á hacer S. S. en el Tribunal Supremo; no sabemos lo que va á hacer de los recursos de admisión, que es una parte importantísima y que merece no ser incluída en el montón, y yo me aventuro á decir que S. S. va á hacer lo mismo que otros hicieron. Pero en fin, cambiarán las cosas, y para mí el ideal de un Ministro de Gracia y Justicia sería que se pasaran veinte años sin hacer nada más que vigilar, regularizando y ordenando, para que haya reposo y con tranquilidad se pueda tomar el arranque debido, no de esta manera que se hace ahora, sin poder concertar nada bueno; si se pudiera, haría lo que acabo de decir, creyendo que eso sería una cosa útil y ventajosa para las instituciones jurídicas y para los intereses de la administración de justicia.

La tercera base dice que en cada distrito habrá Audiencia de lo civil y Audiencia de lo criminal; por supuesto, Audiencia territorial. ¿Es este el plan del Sr. Montero Ríos, el plan técnico, el plan científico? ¿Puedo yo saber si en ese plan se ha de conservar la Audiencia territorial? Su señoría, que es tan dado á la novedad, ¿sostiene en un plan definitivo, que pudiera hacer sin cohibición de ninguna clase, la Audiencia territorial? ¿Sí? Lo siento; porque, realmente, lo que hay de antagónico, lo que hay de anticuado, lo que hay de anacrónico en nuestra organización de tribunales son las Audiencias territoriales. Estas Audiencias que difícilmente se sostienen á la luz de la razón y de la ciencia, más difícilmente se sostienen á la luz de la conveniencia. No se sostienen á la luz de la razón y de la ciencia, porque no engranan, no caben dentro de ningún sistema de los que se consideran como más oportunos y más útiles en la organización judicial.

En el sistema escrito, ó se toma el tribunal colegiado, en cuyo caso la instancia debe ser única, ó se toma el juez único, en cuyo caso la apelación debe ser inmediata, no remota. Por consiguiente, lo más que se podría tolerar sería un tribunal provincial; pero se aleja, se distancia completamente, sin que tenga ninguna ventaja la Audiencia territorial en el caso del procedimiento escrito, cuando es el juez único el que falla en primera instancia; es decir, que no es uno de esos tribunales que tienen lugar en el encasillado científico, el de las Audiencias territoriales.

Yo tendré el gusto de saber, si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se digna decírmelo, en virtud de qué motivos, que yo respeto, porque yo no quiero decir que suprimiría las Audiencias territoriales, sino que en el caso de suprimir algo creo que eso no podría quedar; yo sabré de labios del Montero Ríos cuáles son las razones que tiene para que en un organismo judicial definitivo y establecido con arreglo á lo que la ciencia moderna aconseja, haya conservado S. S. las Audiencias territoriales. Por de pronto, sépase que esas Audiencias están establecidas para conocer en unos casos como tribunales de apelación, y en otros casos como tribunales únicos; y harto sabe el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que este dualismo es reprobado por todo el mundo. Esto no puede admitirse más que en casos excepcionales; pero el que es tribunal único no puede ser á la vez, como regla general, tribunal de alzada, porque éste es un dualismo y un antagonismo que repugna á las consideraciones científicas y que desdice del organismo mismo y de las facultades que parece que deben serle propias, y hay como dos ruedas que no marchan engranándose una con otra, sino en sentido inverso y estorbándose.

Por lo tanto, si S. S. entiende que estos tribunales deben quedar como tribunales de única instancia, puede pensar lo que ha de hacer de todos aquellos asuntos que constituyen el fondo ha de y la esencia de las atribuciones de esos tribunales, y van á ellos en apelación, porque no puede ser el sostener estos dos organismos dentro de uno, sin quebrantar los más sencillos preceptos, sin introducir un gran desorden, sin faltar á todas quellas condiciones que se exigen técnicamente para fundar y establecer un buen organismo judicial. Para no hacer muy largo este discurso, puesto que me va á ocupar mucho tiempo todo lo relativo al procedimiento judicial, no insisto más sobre esto, y paso á los tribunales de partido.

¿Qué disección podría hacer que se aproximara á la que ha hecho mi digno amigo el Sr. Isasa? El señor Isasa os ha pintado los tribunales de partido de cuerpo entero. El que después del retrato que él hizo no los conozca, es que está ciego. No es que esté mal pintado, no es que esté desfigurado; es que el que lo contempla está ciego. En cuanto á esos, no habría nada que decir; pero tratándose de quienes no están ciegos, yo tengo la seguridad de que todos ven las cosas de la misma suerte, de que todos están con-

vencidos y de que en esta Cámara la primera convencida es la mayoría. Ya se lo habrán dicho al señor Ministro de Gracia y Justicia. ¡Pues no faltaba más, que habiendo tantos tan interesados y tan comprometidos y tan decididos no le dijeran algo á S. S.! Se lo habrán dicho; pero si no se lo hubiesen dicho, yo se lo manifestaré ahora terminantemente sin temor á ser desmentido. La primera convencida de que estos tribunales de partido no pueden prevalecer, de que no pueden existir, y de que en el caso de existir no pueden funcionar, es la mayoría.

De suerte que si S. S. se obstinase en llevar adelante este pensamiento, ya veríamos si votaba lo que S. S. propone y se ponía en contradicción con un deber de conciencia. Deber es de los Gobiernos no poner á los que le siguen en tal aprieto, y evitar que una situación semejante se dibuje, como sucede ahora, y vengan las consecuencias de esto al poner á votación el dictamen. Sin faltar á sus convicciones, la mayoría no podrá seguir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en ese punto; y es que no se puede pedir imposibles á los hombres, y es que los Diputados no pueden conceder más que lo que racionalmente pueden y deben dar. Los Diputados están acostumbrados á hacer sacrificios en aras de la Patria, pero es siempre con su medida, justificándolos; pero no se puede exigir que se haga esto por un capricho, por una arbitrariedad, por una organización, cuando esa se puede sustituir fácilmente y cuando á S. S. se le ha mostrado el camino de diversas maneras. Así es, que medítelo bien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y medítelo con él, el señor Presidente del Consejo de Ministros, ya que está á su lado. Las cosas llegan á un punto en que no se puede dar gusto á todos; hay que buscar una salida, y si no la hay entre esa mayoría, que en su gran parte le seguirá, y alguien que no es la mayoría, pero que dificulta todas estas transacciones y arreglos, alguien que se opone en el camino de concordia por todos apetecido, S. S. tiene que optar.

Lo que yo digo es que ya es tiempo de que opte porque mañana, 1.° de Julio, debía empezar á regir el presupuesto, y S. S. tiene la responsabilidad de no haberlo presentado sobre la mesa, puesto que falta una parte importantísima de él; así es que, cuando quiere contestar á los demás, el argumento se vuelve contra sí mismo; porque como todavía hoy no se ha presentado el dictamen sobre el presupuesto de ingresos, resulta que el Gobierno ha dejado completar el término legal dentro del que debe empezar á regir el presupuesto, sin presentar á la discusión de la Cámara una parte importantísima de él, sin haberla puesto siquiera sobre la mesa del Congreso.

Los tribunales de partido han sido retratados admirablemente por el Sr. Isasa, y el retrato está en pie; lo que tiene este retrato tan admirablemente hecho es que con el tiempo se recargarán todavía más los colores. Sucede al revés de lo que acontece con otros retratos: en estos van desapareciendo con el tiempo los colores, van quedando atenuados, mientras que en el retrato hecho qor el Sr. Isasa, los colores irán quedando cada vez más recargados, porque las escenas á que dé lugar la traslación, la constitución y el funcionamiento de esos tribunales de partido, serán de lo más cómico, si algunas, que todo es posible, no llegan á ser trágicas.

Todavía quiero hacer alguna observación sobre esto. ¿Cómo van á funcionar estos tribunales de partido? Paréceme que lo menos que se puede pedir es que nosotros indaguemos cuáles son las cosas que van á hacer *grosso modo* estos tribunales. ¿Van á conocer únicamente en primera instancia de los negocios civiles y de los negocios criminales? ¿Va á quedar reservado el conocimiento en primera instancia de los negocios civiles, á los jueces que constituyen esos partidos independientemente de las circunscripciones? ¿Es que van á conocer en única instancia? ¿Es que van á conocer en única instancia de unas cosas y en primera instancia de otras? En lo civil, ¿van á conocer en única instancia? Los tribunales de partido, tal como los constituye S. S., ¿van á conocer en única instancia? Paréceme que el Sr. Ministro me dice que sí, y no lo puedo comprender; porque lo primero que se necesita para esto, es que ese tribunal llamado á juzgar en única instancia tenga exacto conocimiento de la materia que ha de ser objeto de su juicio.

Pues bien, Sr. Montero Ríos, ¿es posible que un tribunal en estas condiciones pueda formar exacto juicio de lo que se somete á su fallo inapelable? (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia*: Para que S. S. no se moleste sin necesidad: yo le había hecho la indicación de que iban á conocer esos tribunales en primera instancia, no en única.) Dice S. S. que van á conocer en primera instancia solamente. Entonces son inútiles todas las observaciones que yo pensaba hacer. Pero si conocen en primera instancia, ¿es de todos los negocios civiles y criminales del partido, y luego no tienen á su cargo el conocimiento de otros negocios también de carácter general los jueces cuando estén separados? Porque como dice la base que conocerán de todos los asuntos que se les sometan, yo deseo saber cuáles son los asuntos que se les somete como tribunal reunidos y cuáles son los que tienen á su cargo esos jueces cuando están separados, juzgando cada cual como juez de primera instancia; y esto puede servir de norma para tratar aquí de cuál puede ser la ventaja ó el perjuicio de sostener estos tribunales. Pero como la base dice que lo que la ley determine, es esto tan genérico, que, francamente, no da conocimiento, al menos para mí que soy tan corto de alcances, de lo que se quiere decir.

Contra lo que se rebela mi conciencia y creo que se rebelará la conciencia de S. S., es contra una disposición que, si yo no tuviera de antemano el propósito de no decir nada que personalmente pueda molestar á S. S., diría que es una grandísima hipocresía que es preciso despejar completamente para poner las cosas en su lugar. ¿Cómo tienen que fallar los tribunales de partido? Porque primero tienen que hacer los jueces la sustanciación de los asuntos de su Juzgado, y luego se les dice: ahora os vais á trasladar á tal pueblo, é inmediatamente os vais á encargar de estos otros asuntos y á fallar sobre ellos. Esto está reñido con lo humano. ¿Quién, por lince que sea, puede hacer esto rápidamente, mucho menos después de un viaje fatigoso sin descanso ninguno ni conocimiento previo del asunto? ¿Es que se va á nombrar un ponente para que se instruya en el asunto é instruya á sus compañeros? Pues entonces se pasarán la vida en el examen de esos negocios.

Pero aquí entra la hipocresía, y permitidme que use esta palabra. Comprendiendo lo absurdo de ese proceder, comprendiendo que eso es llevar los negocios á los tribunales para que sean fallados en tinieblas,

se dice: «el juez que haya instruído el sumario», y aunque no dice más que el sumario, entiendo que también quiere decir el proceso civil; porque de la otra manera no se comprende, no puede ser, puesto que han de fallar todos los asuntos civiles y criminales que se hayan sustanciado.

Por consiguiente, eso quiere decir que ha de regir lo mismo para los unos que para los otros.

Pues bien; se dice que el juez que haya instruído el sumario, no formará parte del tribunal, pero asistirá á él para informar. Es decir, que el juez que conoce el asunto, el juez que le ha estudiado y el juez que le ha iniciado, ese se llama hoy en todas partes el ponente, y el ponente va al tribunal, y el ponente allí informa, y el ponente allí emite su opinión, y el ponente hace ver los conocimientos que tiene acerca del asunto, y que cualquiera otro puede rectificar, pero en la generalidad de los casos puede ser conveniente y necesario oir la opinión de ese ponente, que es al fin el que hace prevalecer su opinión. Y como esto es lo humano, más humano todavía es que el que conoce el asunto sea el que informe y el que haga prevalecer su opinión. Y ahora, por no llamarle ponente, ¿sabéis lo que hacéis? Le traéis al tribunal, le dáis medios poderosos de influir, pero no le imponéis la responsabilidad que subsigue de que pueda hacer prevalecer su opinión. Y yo, que no quiero hacer ningún prejuicio para los tribunales, no quiero tampoco establecer, al ordenar las leyes, ningún principio que pueda perjudicarles. Creo que los hombres pueden ser malos, mucho más cuando se les pone en ocasión propincua de que lo sean. Por lo tanto, si se pone á estos jueces instructores con pleno conocimiento de los negocios en que entiendan, en el caso de que ellos no tengan que votar, pero sí que tengan que influir é informar, francamente, la justicia, en poco tiempo, puede ser cosa que dé miedo pensar en ella.

Yo creo que el juez que instruye el sumario, por el mayor conocimiento que tiene de la cuestión, es el que está en mejores condiciones de conocer el asunto; pero al mismo tiempo creo, que debe tener responsabilidad legal, que no debe dársele un *bill* de indemnidad para hacer todo lo que quiera sin responsabilidad alguna, y eso vendrá á suceder en el caso de que esos jueces sean llamados á informar, pero no á formar parte del tribunal.

Y esto me lleva como por la mano á otra cuestión que es grave y delicada también, y en la cual, yo por lo menos, tengo necesidad de conocer las opiniones que en este particular sustenta el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque como habrá observado la Cámara entera, el procedimiento que se propone, lo mismo para lo civil que para lo criminal, es que el tribunal que haya de fallar no haya entendido nada en el procedimiento, sea una cosa completamente ajena á lo que se ha actuado, á lo que se ha estado haciendo. Pues bien; ¿qué es esto más que un resabio de doctrinas, que yo creí, y S. S. lo sabe mejor que yo, que se habían borrado, si no disipado completamente, pero en fin, que estaban muy borrosas y oscuras, y que sólo algún extravagante ó algún anticuado se atrevería á sostener?

Hubo un tiempo en que el que se levantaba á decir que los tribunales debían presenciar la práctica de pruebas, pasaba por un ignorante, por un hereje, y se decía de él que estaba muy atrasado, que no se hallaba al tanto de lo que la moderna ciencia establecía, y esto dió el resultado que todo el mundo sabe; la diferencia que hay entre lo vivo y lo pintado; los tribunales que conocían del asunto por completo, conocían lo vivo, y aquellos á quienes se hacía una enumeración de las pruebas y una relación del hecho, no veían más que lo pintado.

Es doctrina sana, doctrina buena, doctrina inconcusa, la de que para juzgar no basta la simple relación de los hechos; que se necesita conocer el asunto en todos sus detalles y en su conjunto, y si el Sr. Ministro de Gracia y Justicia compartiera estas ideas, resultaría claro y evidente que no es conveniente ni oportuno, que no es verdaderamente aceptable la tesis de que no haya de formar parte del tribunal el juez que haya sustanciado el sumario, aunque haya de asistir á las sesiones del juicio para informar al tribunal sobre lo que éste considere necesario, porque eso es deficiente. A mi juicio, sería mejor sistema el verificar las pruebas como parte integrante del juicio, y que no se separara eso, porque practicándose las pruebas ante el tribunal, éste tiene más elementos de juicio y puede fallar mejor.

¿Qué va á hacer S. S. del sumario? ¿Es posible que el sumario continúe como hasta ahora? El sumario es la cosa más complicada, más difícil, más molesta y más enojosa, y después de todo, ¿para qué tanto trabajo, tanto tiempo y tanta molestia? ¿Va á quedar algo del sumario, si únicamente lo que en el plenario conste es lo que puede producir consecuencias? Si el sumario no va á valer nada, si no ha de tener más que consecuencias ligeras é imperfectas, si todo esto tiene que corregirse y enmendarse por otros precedimientos, ¿por qué conserva S. S. el sumario y no deja las cosas como debiera dejarlas hasta que la reforma intentada pueda llevarse á cabo por completo? Yo aboliría el sumario, digo mal, me rectifico inmediatamente, digo que aboliría el sumario en el sentido de que no hay cosa, á mi juicio, más irritante y más injusta que el sumario tal como se establece en las bases.

¿Hay más que hacer una información de policía judicial para poder conocer quién pueda ser el autor de un delito? ¿Por qué después de hecha esta información y de conocidas todas las circunstancias que pueden esclarecer los hechos, no se ha de abrir el juicio? De esta manera se evitarían las mil dilaciones, las mil molestias y las vejaciones á que están expuestos los ciudadanos y tendría una publicidad el juicio que ahora no tiene, por quedar envuelto el sumario en el silencio de la muerte. Ya sé yo que para esto se necesitan dos cosas á las que es preciso ir con resolución; se necesita, primero, tener tribunales que conozcan el juicio oral, y segundo, saber hacer un trabajo de selección. Yo os invito á que toméis una causa ó un pleito, lo que os parezca más fácil. ¡Oh! ¡Cuántas cosas innecesarias, cuánta cosa absurda, cuánto requisito inútil, cuánto detalle ineficaz! Necesítase, pues, un trabajo de selección, y ese sólo pueden hacerle los presidentes de los juicios para que no resulten las causas con los defectos que estoy indicando. Conociendo el juicio oral, sabiendo hacer el trabajo de selección de las pruebas y teniendo ese criterio para examinarlas, despojándole de todo lo que hace invisible el fondo de un proceso, es fácil instruir un sumario, dando al derecho todos los elementos necesarios para su desarrollo.

La base 4.ª se refiere á la organización de la administración de justicia civil y criminal por los Juzgados municipales, y este es un caso de conciencia para el Sr. Montero Ríos; y digo que el tratar de este asunto es un caso de conciencia, porque yo faltaría á mi deber si no dijera en este instante lo que es de necesidad decir.

Antiguamente se nos enseñaba en las escuelas que no fuéramos á buscar en el Tíber la inspiración para el derecho penal; pues yo, remedando este consejo, digo á S. S.: no vaya á buscar en los Juzgados municipales inspiración para la justicia y el derecho. ¿Pero S. S. no quiere creerlo? ¿No quiere creer que este consejo es sano y recto? ¿Necesita S. S. demostraciones tangibles, frases que yo quiero evitar, que condenan, que censuran, que ponen en toda su cruel desnudez lo que es la administración de justicia en esa humilde esfera de los Juzgados municipales? ¿Es que el grito unánime de los pueblos, que el sentimiento general es no ya suficiente para convencer al Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que cuando todos claman, cuando todos piden una misma cosa, ni se engañan, ni pueden engañarse, ni quieren engañarse? ¿No será esta manifestación unánime, el reflejo fiel de un pensamiento que no puede ni debe desatenderse? Yo, pues, poniéndome delante ó detrás de ese clamor general que le dice á S. S. que se aleje de los Juzgados municipales para buscar una inspiración de justicia y de derecho, le digo que hace mal, muy mal en organizar esos Juzgados municipales ampliando sus facultades, dándoles medios y recursos de que antes carecían, y extendiendo su influencia en términos tales, que, si esto llegara á aprobarse, de aquí en adelante sería avasalladora.

El caciquismo no es nada hoy; el caciquismo, cuyos tentáculos están en los Juzgados municipales, cuyas fuerzas y medios están en esos Juzgados, ¡qué proporciones no alcanzará el día que eso se plantee! Y cuando se recuerde entonces lo que eran hoy, se dirá que nos quejábamos de vicio. Pues á todo esto le pone remedio el Sr. Montero Ríos de la manera más original del mundo, y como si S. S. no fuera un hombre práctico, que lo es, y mucho: poniendo al lado del juez municipal dos adjuntos, dos co-jueces, y ya está todo arreglado. ¡Dios nos ampare! Si uno da ya el resultado que todos sabemos, tres, multiplicado el mal por tres, ¿qué será, Sr. Ministro? ¿qué será, Sres. Diputados? Pasa ahora á los Juzgados municipales y pasará después á los adjuntos, lo que pasaba en la Curia romana, que después de sus tiempos de esplendor y buena fe, nadie quería ir á ella: primero, porque era, por regla general, para rencillas; y segundo, porque aquellos cargos no los admitía nadie que tuviera otras cosas mejores que hacer. Ahora no irán á los Juzgados de adjuntos y de co-jueces los que vayan á administrar justicia, sino los que vayan á torcer la vara de la justicia en el sentido más favorable á sus intereses, y serán peregrinos los casos que ocurran en los cuales dicte el tribunal un fallo para hacer más altas y firmes las aspiraciones y recomendaciones de sus protectores y más eficaz la persecución y el odio y el exterminio hacia los que puedan ser sus adversarios ó enemigos.

Pero para que veáis, Sres. Diputados, cómo hombre de tanta solidez de juicio y de tanta firmeza, como el Sr. Montero Ríos, se ha desvanecido completamente con sus proyectos, os voy á leer lo que quiere que se dé á hacer á los jueces municipales.

«Se procurará, al reformar la ley de enjuiciamiento civil, encomendar á los tribunales municipales (fíjese la Cámara, porque parece imposible que esto lo haya puesto bajo su patrocinio el señor Montero Ríos), el conocimiento de las cuestiones, etc.» (*Leyó.*) ¿Es esto filosofía alemana? ¿Es esto canto llano, ó qué quiere decir el Sr. Ministro de Gracia y Justicia con que se encomendará á los tribunales municipales aquellos asuntos cuya resolución dependa de la apreciación de los hechos ó de la aplicación al caso litigioso de reglas fáciles y sencillas de derecho? ¿Tiene S. S., por ventura, los medios de saber esto? Pues yo confieso que una de las cuestiones más graves de derecho puede recaer sobre cosas del valor más insignificante. Yo recuerdo en mi vida, que uno de los pleitos más enredados y difíciles, que reunía todos los requisitos necesarios, se siguió por la cantidad de 10 reales, y en cambio tomó la cuestión litigiosa un valor inmenso para los contendientes. Porque en las cuestiones litigiosas hay que ver dos cosas: el valor real y efectivo de lo que se litiga y el valor moral y de afecto, y eso hace que las cosas no se puedan graduar de esa manera externa y mecánica que quiere S. S., además de que los fundamentos, en que se apoya, son de tal modo imposibles de sujetar y de reducir, que no hay forma de contenerlos.

Por eso, cuando dice S. S. que se someterán los asuntos á reglas fáciles de derecho, ó supone un antejuicio, en cuyo caso la gravedad es enorme, ó si no, no marca ninguna regla absolutamente, y por lo tanto es baldío todo lo que se establece en la base 5.ª La base 6.ª asienta que se organizará la inspección judicial nombrando al efecto tres magistrados del Tribunal Supremo con ese carácter de inspectores generales. Su señoría parece que no lo ha meditado bien, porque si no, hubiera hecho desaparecer esto de la base, que es en rigor bochornoso, tal como se halla establecido. ¿Es que la inspección no está ordenada por las leyes? ¿Es que la inspección no está establecida por S. S. mismo? ¿Se necesitaba este momento para crear esta rueda tan inútil en la forma que S. S. la crea, tan dada á querellas, tan dada á antagonismos entre los tribunales? Pues el presidente del Tribunal Supremo ¿no es siempre un funcionario, á cuyo cargo está la alta inspección de la administración de justicia? Y el fiscal del Tribunal Supremo, y los fiscales de las Audiencias y los presidentes de la Audiencia ¿no tienen ese mismo carácter? Pues si tiene S. S. establecido todo esto dentro de la ley, si precisamente esos funcionarios no tienen funciones directas de administración de justicia, sino de una manera indirecta ó accidental, si las funciones que tienen con carácter más propio son las de gobierno y las de inspección, y esto está ya establecido por toda la Península, ¿cómo se concibe que S. S. vaya ahora á crear tres magistrados del Supremo, para que puedan ejercer esas funciones de inspección, moviéndose por todas partes, invadiendo las atribuciones de los que eran inspectores naturales establecidos por la ley, creando inútilmente desconfianzas y recelos, que cada día tomarán mayor importancia? ¿Cómo no comprende S. S. que esto, sobre ser innecesario, porque estaba ya establecido, reorganizado ahora en forma que constituya la función única de esos tres magistrados del Supremo, ha de rebajar el nombre y el

prestigio correspondiente á esa alta magistratura, y no ha de dejar en buen lugar á esos otros inspectores, cuyas funciones están de antiguo establecidas, y á cuyo cargo está la vigilancia para establecer el orden y concierto entre todos los funcionarios de justicia? Pero detrás de esto no hay nada, ó hay algo que yo repruebo grandemente; y esto, que yo repruebo grandemente, sabe S. S. que se lo digo con toda franqueza, y que lo mismo le digo lo bueno que lo malo, esto, que repruebo en S. S., es un afán incesante de formar expediente á todo el mundo para llegar á resultados, sean los que quieran, que unas veces serán resultados afirmativos y otras veces resultados negativos.

Pero ¡si todos sabemos que desde el momento en que llega S. S. al Ministerio de Gracia y Justicia se abre la era de los expedientes! Esta es cuestión de estadística; no hay más que ir á aquella casa y preguntar cuántos expedientes se iniciaron en tiempo de S. S. y cuántos se iniciaron en tiempo de otros Ministros, é inmediatamente se ve la diferencia inmensa que hay; porque el Sr. Montero Ríos tiene el sistema, y sin duda lo hace porque lo cree bueno, el sistema de abrir expedientes y tener á una gran parte de los jueces y magistrados en jaque y siempre pendiente su reputación y su porvenir de esos expedientes.

¿Es para eso para lo que va á haber esos inspectores? ¿Es que va S. S. á perfeccionar ese sistema y á desarrollar en más alto grado el que hoy está rigiendo? Pues yo lo repruebo, yo lo condeno, y creo que es impropio de los funcionarios de la administración de justicia, que por su carácter tienen otra respetabilidad, otra seriedad en el ejercicio de su cargo, y no pueden de ningún modo convertirse en una especie de inspectores de contribuciones ó en agentes de cualquier orden de administración.

No significa, ni mucho menos, lo que yo estoy diciendo que deje de haber inspección, porque eso sería absurdo, y la inspección está establecida lo mismo en las antiguas leyes que en las leyes del Sr. Montero Ríos, sin que pueda dejar de haberla en la forma y modo en que nuestras leyes con prudencia y mesura la consentían; lo que digo es que no puede pretenderse, sin suscitar grandes desconfianzas, sin ocasionar graves motivos de desconcierto en la administración de justicia, que se establezcan tres magistrados del Tribunal Supremo solamente con este objeto y con este destino. Yo no sé, si prevalece esto, quiénes serán los nombrados; pero me merecen tal respeto y tal confianza los magistrados, que componen el Tribunal Supremo, que, si llegara ese caso, los que fueran nombrados lo mirarían más bien como una carga enojosa de esas que no se renuncian, porque no se puede, que como una función útil y práctica de aquellas que se pueden admitir y ejercitar con gusto.

¿Véis todo lo que he indicado, aunque ligeramente por no molestaros mucho? Pues todo eso lo deja reducido á tamañito lo que contiene la base 7.ª La base 7.ª no dice más que esto: (*Leyó.*)

Es decir, que esta base es tan amplia, que lo abarca todo, no queda fuera de ella nada del procedimiento; y siendo así, yo creo que S. S. lo hubiera podido expresar con esta frase: «se reformará todo lo relativo á la sustanciación civil para acomodarlo á la defensa de las partes y al mayor acierto en los fallos.»

Pero esta base 7.ª, por abarcar mucho, aprieta poco, y estamos todos habituados á ver que todas esas reformas, que se hacen para acelerar y economizar en la práctica, dan el resultado contrario.

El Sr. Ministro, comprendiendo que esta base es muy amplia y muy vaga, sin dar la razón concreta, en seguida añade algunas cosas, que pueden ser como rayo de luz, á fin de que se sepa cuáles son las reformas de importancia que se propone verificar. Y dice: (*Leyó.*)

¿No os decía yo que todo esto era inmenso? Ya lo véis ahora confirmado. Pero con todo lo que dice, que es mucho, ¿es que nos da el Sr. Ministro de Gracia y Justicia una idea de lo que quiere hacer? Vamos á verlo rápidamente.

Después de todo, de las reclamaciones de la ciencia del derecho y de la opinión pública, son como una sinfonía para preparar la audición de la ópera, á la cual hago yo siempre poco caso, porque suelo llegar tarde, vamos á ver qué es lo que quiere decir el Sr. Ministro, cuando manifiesta en esta base que se atiende á lo que el derecho y la opinión pública reclaman respecto del acto de conciliación.

No lo entiendo, porque la opinión pública lo que dice es que el acto de conciliación no sirve para nada, y aconseja, por consiguiente, que en vez, de ser cosa útil, desaparezca. Porque antiguamente, todos hemos sido muy bonachones y muy cándidos, y la doctrina que establecen los tratadistas de derecho, de que era conveniente que antes de consentir que dos partes se enfangasen en un pleito largo y costoso, un juez avenidor las llamase, las amonestara, las trajera á la paz y concordia, y así se evitaban gastos, litigios y rencores entre las familias: tal cuadro era tan seductor, que en todos los países se dijo: pues, antes de empezar el juicio habrá el acto de conciliación; y como corderos, unos tras otros establecieron la conciliación, y luego se ha visto que la mayor parte de las veces no asisten á la conciliación los interesados; que cuando asisten es *pro formula*, están deseando marcharse, y no hay juez que intente la conciliación seriamente, y si hay alguno que la intenta, no la consigue; de manera que es un trámite inútil. Esto es lo que dice la experiencia.

¿Es esto lo que dice el Sr. Montero Ríos que va á suprimir? Si no lo va á suprimir, ¿qué es lo que pide la ciencia respecto á la conciliación? Porque yo creo que no se referirá al caso en que resulta el convenio, porque eso es una cosa acordada entre las partes, que tiene luego su tramitación rápida y expedita, y en eso, poco se puede reformar que merezca los honores de un párrafo como este. ¿Es que S. S. va á suprimir el acto de conciliación? Si no lo va á suprimir, ¿qué ha descubierto S. S. dentro de la ciencia y de la opinión, que le obliga á poner un párrafo respecto de ese acto, creyendo que debe enterarnos, cuando no nos entera de otras cosas de más interés é importancia? Este es un punto que merece aclararse, porque realmente para algo lo ha traído aquí S. S. en lugar tan preferente, porque no es S. S. de aquellos que ponen las cosas sin saber el objeto para que las ponen.

Vamos á la segunda observación que hace S. S. «También se tendrán en cuenta las observaciones de la ciencia y de la opinión respecto á la defensa por pobre.» No entiendo qué es lo que quiere decir S. S. Sé que hay una escuela que dice que la justicia debe

administrarse gratuitamente á todos, lo mismo á los ricos que á los pobres. Si fuese esto lo que entraba en el pensamiento de S. S., no estaría bien expresado el concepto, que yo recojo, porque en realidad es un concepto distinto; pero en fin, puede ir envuelto en él, si S. S. tiene el pensamiento de poderle llevar á cabo, de que se defiendan gratis lo mismo los ricos que los pobres, siendo ésta una función que el Estado se encargue de levantar y de sostener.

Si no es esto lo que ha querido decir S. S., ¿es que realmente ha creído que cabía en las bases (cuando no nos ha dado cuenta de cosas más importantes), decirnos, por ejemplo, que la defensa del pobre tenga un trámite más ó menos, que el tipo será los tres jornales? La cosa sería tan insignificante, que no valdría la pena de ser consignada en esta base. Y si no es esto, que puede ser que no sea, y no es lo otro, entonces vuelvo á decir lo que decía al principio: no lo entiendo, no sé lo que quiere decir S. S.

El tercer extremo de estos conceptos es el que se refiere á la representación de los litigantes en juicio. Esto ya me parece más claro. Pero de todas suertes, conviene que S. S. lo esclarezca más. Supongo yo que querrá decir S. S. que desaparecerán los procuradores. (*El Sr. Ministro de Gracia y Justicia hace signos negativos.*) Entonces, ya no lo entiendo; porque el que cada interesado podrá comparecer en juicio en aquellos asuntos que le convengan, es cosa ya corriente. En el Tribunal de lo Contencioso, eso es cosa corriente, y no necesitaba una atención especial.

¿Por qué la especialidad de esto, si no se refiere á que desaparezca la representación forzosa por medio de los procuradores en los tribunales? Esta idea será buena ó será mala; pero en fin, es una idea que vale la pena de ser apuntada en esta base. Si no es esta la idea, sino sencillamente lo que pasa en el Tribunal de lo Contencioso, en que el interesado en el asunto, que sea propio, puede comparecer directamente, y nada más que en este caso, esa es una cosa meritoria, apreciable, pero que en rigor no vale la pena de ser consignada como una particularidad en la base.

Las recusaciones maliciosas. Sobre esto ya hablarémos más tarde, porque he presentado una enmienda y pienso consagrarle una atención especial, que no puedo prestarle hoy, limitado y cohibido como me hallo, teniendo que hacer consideraciones generales, y viendo cómo voy hora tras hora molestando á la Cámara. Las recusaciones maliciosas bien valen la pena, en efecto, de que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia les consagre toda su atención, porque es verdaderamente bochornoso, poco justificable, que sea recusado un juez por un motivo personal, que niegue el motivo de la recusación y persista en conocer del asunto; que por fin se descubra la verdad en la causa de la recusación, y que ese juez ni siquisiera tenga responsabilidad. Es tan respetable la facultad de juzgar, que los jueces y magistrados deben hacer de ella una cuestión, siempre que no haya motivo ninguno para dejar de ejercerla; pero de la misma manera que con afán y hasta con dureza deben sostener sus atribuciones, cuando no haya motivo para que no las ejerzan, cuando haya alguna causa de recusación y no la reconozcan, son censurables, como todo el mundo los censura.

Por eso, así como los litigantes que se proponen recusar sin motivo, arbitrariamente, infundadamente, merecen un castigo, no es posible que en ningún caso el juez que deniegue una causa de recusación que siempre, de ser cierta, por su naturaleza es sencilla, de fundamento conocido, de explicación fácil y no susceptible de ser envuelta en una porción de sofismas que la destruyan ó la oscurezcan, deje de tener alguna responsabilidad. Si, pues, es el propósito de S. S. el que unos y otros no queden indemnes en el caso de que su conducta no merezca la indemnidad, y si esto lo busca por el camino más corto, será digno de aplauso S. S.

Habla S. S. en seguida de la asistencia de peritos para asesorar al tribunal en las cuestiones mercantiles y en las demás que requieran para su acertado fallo una competencia especial. Tampoco sé lo que esto quiere decir, aunque lo adivino. y si S. S. va á regularizar el nombramiento de peritos mercantiles y de todos aquellos que hayan de intervenir en los casos, que requieran una especialidad, de suerte que ellos lleven todo el peso de su autoridad, de su prestigio y de sus conocimientos, para que los fallos en esa clase de juicios sean todo lo rectos y todo lo acertados que es debido, el propósito indubablemente es sano; pero ¿sabe S. S. qué trae en pós de sí? Pues trae el convertir á esos peritos mercantiles en jueces de derecho. O es esto, ó no es nada la función que se les encomienda; ó tiene esta trascendencia y da este resultado, ó es inútil cuanto haga S. S.

En este caso surge una cuestión ya planteada aquí por mi digno amigo el Sr. Isasa: la cuestión del restablecimiento de los tribunales de comercio, respecto de la que yo he sostenido un criterio favorable, y alguna vez lo he sostenido por escrito. Digo la cuestión del restablecimiento de los tribunales de comercio, porque las materias suficientemente amplias para que puedan establecerse los tribunales, porque la singularidad de los casos de que tienen que conocer, y porque la especialidad de las personas, que por regla general habrán de estar sometidas á esos tribunales, los justifican, los hacen buenos, como son buenos en casi toda Europa, donde continúan y perseveran; pero, si los peritos, por muy inteligentes que sean, han de someterse á los tribunales ordinarios, entonces resultará una desproporción grande entre los medios de informar y los medios de resolver, quedarán cohibidos los jueces, sin libertad moral suficiente para apartarse de esas informaciones de los peritos, que no han de ser lo mismo que las de los demás peritos, porque para eso no se trae una indicación en las bases. El traerla demuestra que esas informaciones han de estar adornadas de otras circunstancias y han de tener otra trascendencia que la que tienen las demás. Por eso lo consigna S. S. en la base, por eso hace indicaciones sobre el particular. Yo lo aviso para evitar el peligro, porque, siendo la idea buena, puede dar un resultado malo, y como en todo caso la mayor parte de los asuntos que requieren esta intervención son los mercantiles, queda todo salvado con restablecer los tribunales de comercio con las modificaciones que exigen los tiempos y los adelantos modernos, y dar esta satisfacción á una clase determinada en un género de intereses propios, que encuentra dificultades para la resolución de sus asuntos en los tribunales ordinarios.

La última parte á que se hace referencia en esta

base, es la relativa á que el importe de las costas no pueda alcanzar al valor de la cosa litigiosa. Esto es como el himno de Riego de los progresistas; esta es una de esas cosas, que parecen impropias de un jurisconsulto de tanta talla como el Sr. Montero Ríos.

Lo que S. S. tiene que decir es, que los gastos los pague siempre el Estado, y entonces el Estado verá cómo los paga, á quién y para qué los paga; pero ínterin esto se refiera á profesiones de índole privada, ¿con qué título ni con qué derecho se va á mezclar S. S. en esto?

Porque, por ejemplo, si un litigante por cuestión de amor propio, por capricho, quiere litigar respecto de una cosa que vale dos ó tres duros, y las leyes sustantivas y las procesales se lo consienten, ¿por qué va á venir S. S. á decir al abogado que haya pasado veinte ó treinta días en el estudio del asunto, en revolver códices y en asistir á diligencias judiciales, que cobre menos de los dos ó tres duros, que vale la cosa? ¿En virtud de qué facultad puede poner una tasa al trabajo ajeno? Impida que haya cuestiones de esa naturaleza, y eso quitará el peligro; pero mezclarse en cosas para las que no tiene realmente competencia, pero velar por el bien de los interesados, cuando ellos mismos no lo quieren ni lo aceptan, es demasiada solicitud y ternura, créame S. S.; no es cosa esta que merezca los honores de una discusión, ni tampoco el honor de ser incluída en una base, que reclama nada menos que la autorización para reformar los procedimientos.

La base 8.ª habla de los procedimientos criminales, y yo estoy ya tan fatigado, que, en realidad, no voy á hablar del procedimiento criminal, porque no lo conozco, porque sabe Dios lo que saldrá, y porque, como tiene que ser procedimiento para el Jurado, procedimiento para las Audiencias territoriales, procedimiento para los tribunales de partido, procedimiento para los tribunales de partido con presidentes de Audiencias, etc., etc., el nudo es difícil de cortar; pero, sin embargo, voy á hacer una observación al Sr. Ministro para que, si es posible, se aparte de nosotros este cáliz de amargura.

Dice que se reformará el procedimiento en términos que se reduzcan á uno solo ante el juez instructor los trámites establecidos (fíjese la Cámara, porque esto es horroroso); los trámites establecidos para la conclusión de los sumarios, sobreseimientos, inhibiciones, apertura de juicios, determinación de las competencias y propuestas de prueba. Es decir, que en un solo acto se va á hacer todo lo más grave, todo lo más trascendental que puede encerrar el procedimiento, y esto por un solo hombre, por un solo juez, por el juez de instrucción.

Pero, Sr. Montero Ríos, si esto lo hace un solo hombre, ¿para qué sirven los otros tribunales? Si hay un hombre en cada partido, que tiene estas facultades tan extraordinarias y tan excepcionales, ¿para qué sirven los demás tribunales? Para sumarios, para sobreseer, para inhibir, para elevar á plenario, para la prueba, para esto un solo juez; ¿y después de esto cacarear tanto la necesidad ineludible de los tribunales colegiados y del procedimiento oral? Son dos cosas verdaderamente incompatibles estas facultades autocráticas, estas facultades absurdas, este derecho irritante para toda la magistratura, tan perjudicial y abusivo como puede ser para los que tengan sus intereses comprometidos en las causas; todo esto es imposible conciliarlo con los detalles, con la rapidez y rectitud del procedimiento.

Tengo que decir algo, poco, sobre los funcionarios de la administración de justicia. Si el Sr. Montero Ríos no lo tomara á mal, yo le preguntaría, si es verdad que ha visto desde el art. 9.° de la base 8.ª en adelante, por sus propios ojos, si los ha redactado él mismo ó los ha visto y aprobado por sí mismo; porque, si es verdad que los ha aprobado S. S. mismo, la cosa me parece grave.

¿Es que S. S. tiene algún propósito determinado contra la magistratura y contra la judicatura? ¿Es que S. S. tiene el pensamiento, no sólo de reducirla, de la manera que la reduce y la estrecha por consecuencia de sus reformas, sino que además quiere desconsiderarla? ¿Es que S. S. de verdad se propone echar sobre los magistrados y jueces algo que los rebaje, algo que los desprestigie? Pues si no es así, y yo ya me lo presumía, ¿cómo consiente S. S. lo que se establece en el núm. 1.° del art. 8.° de esta base 8.ª? Todos tenemos nuestro amor propio; yo además, sé decir que líbreme Dios de aquel hombre que no tenga amor propio; creo que el orgullo tiene su medida, y que es una condición de la naturaleza humana, condición por la cual, á diferencia de los brutos, no miramos para la tierra, sino que miramos hacia el cielo; esto puede exagerarse hasta el punto de llegar á constituír una malísima y una fea condición; pero en su justa medida es recomendable, es atendible y digno de ser respetado; así es que, por ejemplo, si ahora se dijera al Sr. Montero Ríos que en adelante había de llamarse Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia, S. S. no lo consentiría; sin que nadie lo atribuyese á orgullo desmedido, sin que nadie lo achacase á cosa fea y censurable, todo el mundo diría: pues tiene muchísima razón, porque eso le desconsidera, eso le rebaja, y él no puede rebajarse. Pues eso es lo que hace S. S. con la magistratura.

Figuráos lo que les dice: «Los 50 magistrados más antiguos de Audiencias de lo criminal se reputarán jueces de término y así se llamarán.» Es decir, que S. S. no encuentra inconveniente en que á un teniente general se le diga: desde ahora en adelante te llamarás y serás mariscal de campo ó general de brigada; como S. S. no encontraría tampoco nada de particular, fuera de lo relativo á la ordenación y consagración, en que á un Obispo se le dijera: en adelante te llamarás y te reputarás canónigo. Esto no se puede hacer; claro está que materialmente no es imposible hacerlo; pero no se puede hacer en el recto sentido de que no se debe hacer. ¿Quiere S. S. que haya contento, que haya satisfacción, que se tenga legítimo orgullo, por lo tanto, cuando á un hombre que por sus años, por sus merecimientos, por sus servicios, se le ha elevado á magistrado, luego se le dice que tendrá que contentarse y que pasar por ser juez de término? ¿Es esto un motivo de satisfacción? ¿Es esto algo que puede halagar á la magistratura, ó algo, por el contrario, que la perturba, que la destroza, que lleva á ella un virus infecundo de descontento y de enojo? Pues esto es lo que hace S. S.; porque en seguida á los jueces de término les dice que se contentarán con ser jueces de segundo ascenso, los de ascenso actuales de primer ascenso, y los de entrada conservan su nombre.

Es decir que á la gran masa, porque la gran masa de la magistratura está en los jueces de ascenso, de

término y en los magistrados de Audiencias provinciales de lo criminal, á esa gran masa, digo, la reduce de sueldo, la reduce de categoría y ni siquiera les deja el triste privilegio de conservar aquella denominación, aquel nombre, aquel título á que han llegado por los años de servicio y por merecimientos propios de su carrera. Al contrario, les obliga á aceptar una denominación inferior, y al magistrado, que hace diez años era juez de término y ahora viene llamándose magistrado, se le dice por toda recompensa: pues ahora vas á llamarte juez de término. Francamente, la cosa no es ningún problema jurídico; pero, si lo ha hecho S. S. sin intención, merece que lo corrija, y si lo ha hecho S. S. con intención, eso es un atentado contra el honor, contra la consideración, contra el respeto que se merecen los funcionarios de la carrera judicial.

Todavía en esta parte voy más allá. A los funcionarios excedentes de Gracia y Justicia se les brinda con un puesto. Brindarles con un puesto en equivalencia de aquel de que se les priva, me parece justo; pero no saber elegir esos puestos, confundirlos en una mescolanza inconcebible, eso no puedo admitirlo. Les dice que les quedarán reservadas las Secretarías de gobierno y de justicia, que vacaren en el Tribunal Supremo y en las Audiencias territoriales; me parece bien; pero veréis los otros puestos; y en esto no quiero insistir, porque no quiero molestar á ninguna clase. Se les reservan las Escribanías de actuaciones de los Juzgados de primera instancia ó municipales, etc.

Si á un magistrado que quede excedente le dice el Ministro de Gracia y Justicia: usted va á desempeñar interinamente la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Madrid, se conformará; pero si se le dice: usted va á desempeñar la Secretaría de actuaciones del Juzgado de Navalcarnero, y si no va usted pierde usted el derecho á la excedencia y todos los títulos que hubiera adquirido, es seguro que, lejos de conformarse, lo tomará como una ofensa. Si á S. S. y á mí, no ahora, hace mucho tiempo, siendo excedentes, nos hubieran mandado á desempeñar una Secretaría de actuaciones de un Juzgado, nos habríamos dado por ofendidos y nos hubiera parecido, más que una injusticia, una iniquidad, que, por no aceptar á la fuerza, puede decirse, ese cargo, se nos privara de todos nuestros derechos. Eso no se puede hacer, eso no se ha hecho nunca. (*El Sr. Barroso*: Ni está en el proyecto.) Ya lo borrará S. S. con tinta simpática ó como quiera; pero, mientras no lo borre, en el proyecto está.

Señores Diputados, no entro en el examen de ese presupuesto, primero, porque estoy fatigado; después, porque lo haré con motivo de las enmiendas, y por último, porque no es cosa agradable al final de un discurso, encontrarse con partidas, en que se elevan injustificadamente algunos sueldos mientras se plantean problemas que no sé cómo se resolverán en la práctica, dejando, por ejemplo, á la Sala segunda, que va á conocer de los muchos asuntos de que ahora conoce, y además, de los asuntos encomendados hoy á la Sala tercera, con un solo secretario y un vicesecretario. ¿De qué van á ser ese secretario y ese vicesecretario: de goma ó de acero, de goma por la flexibilidad para acudir á todas partes, y de acero para resistir tanto trabajo? ¿Cómo van á poder hacer esos dos hombres para dar vado á tanto y tanto trabajo, como S. S. sabe que tiene que hacer esa Sala? ¿No es esto condenar esa Sala á que no pueda trabajar, por la aglomeración de asuntos, ó á que tenga que acudir á medios extraordinarios, que claro está, dejarán de serlo por la frecuencia con que se repetirán? ¿Es que realmente cree S. S. que se economiza quitando del presupuesto partidas, cuando corresponden á servicios tan necesarios como éste? ¿Qué quiere S. S. exigir de funcionarios que no perciben apenas derechos? Porque en la Sala segunda apenas se cobran derechos; y si se cobran algunos, son insignificantes. ¿De dónde quiere S. S. que saquen esos funcionarios para pagar los gastos que tienen necesidad de hacer? ¿Es que los quiere colocar S. S. en la pendiente, ó que les obliga á tener un personal numerosísimo para el despacho de los asuntos y les exige estrechas responsabilidades, y luego no les da una cantidad suficiente para atender á sus necesidades? ¿Es que quiere S. S. que vayan por gusto á trabajar, ó es que quiere S. S. que esos funcionarios recorran un camino del que los aparte Dios siempre? Pues si no es esto así, claro está que la necesidad hace que sea necesario reformar esa partida del presupuesto, que S. S. considera que es una economía, que lo será ahora por de pronto, pero que ha de ser un aumento para los presupuestos venideros.

Por esta causa y por otras, que quitan á uno la gana de tratarlas, por esto y por lo avanzado de la hora, no he de entrar á combatir el presupuesto de Gracia y Justicia. Importábame combatir la totalidad de este presupuesto, fijándome en lo que á mi entender es lo principal, que son las bases, por las cuales se va á reformar la organización de los tribunales; y al tratar de esto, tenía que analizar el criterio científico con que S. S. lo iba á hacer, y he visto que en esas bases no se refleja ningún criterio técnico, y he probado que tampoco en ninguna de las bases se expresa el criterio que ha de seguir, exponiéndose en otros puntos lo conceptuoso, lo imaginario, lo ideal de lo que en ellas se contiene.

A todo esto, buscaba yo con deseo y con afán el llegar á una reducción de la cifra del presupuesto, sin alterar, como lo hace S. S., toda la organización de nuestros tribunales. Su señoría en esto no se puede llamar á engaño, porque no sólo los abogados reunidos en Madrid en asamblea, sino abogados de otras partes, y algunos que tienen asiento en las Cámaras, le han dado á S. S. fórmulas para que, sin alterar la actual organización de los tribunales, pudiera reducir las cifras del presupuesto; y por consiguiente, si lo que se comprende en las bases no tiene S. S. medios de ejecutarlo, no se canse: ¿por qué no acepta una componenda ó *modus vivendi*, que dé al Ministerio de Hacienda la cantidad que necesita para ese presupuesto, y á S. S. le permita salir del paso sin hacer una crisis? Porque, si S. S. se examina por dentro, reconocerá el hecho evidente, tangible, de que no tiene tales reformas preparadas, y de que, no teniendo más que líneas generales, bastantes sólo para comprender que en su desarrollo cabe extenderse y establecer una verdadera y nueva organización, sin prévio examen no podemos concederle la autorización que pretende.

Y ahora, para concluir, voy á decir lo que es verdad. Yo no tengo ningún deseo de que S. S. se vaya del Ministerio, no me reporta eso ninguna ventaja personal, ni tengo ningún estímulo para querer que

S. S. no esté sentado en ese banco; pero, si se ha de ir, váyase pronto; porque lo que no es posible es lo que está haciendo S. S.: ó S. S. sucumbe al Sr. Ministro de Hacienda, ó S. S. hace sucumbir al señor Ministro de Hacienda. Estos son los términos de la cuestión; no somos nosotros los que los adoptamos, son las cosas y las circunstancias las que se imponen. Ya lo ve S. S.: mañana, 1.° de Julio, ¿cómo van á estar aprobados los presupuestos ni en quince, ni en veinte, ni en treinta días? ¿Ni cómo váis á poder resistir una más larga discusión bajo esta atmósfera de plomo, que sólo yo puedo resistir hablando cuatro horas? De modo que la cuestión no está aquí, sino fuera de aquí, en la crisis que aqueja al Ministerio, en este dualismo que existe. ¿Es que se pueden poner los dos de acuerdo, el Sr. Gamazo y el señor Montero Ríos? Enhorabuena; lo que no se puede es estar luchando, forcejeando, que es lo que están haciendo S. S. y el Sr. Ministro de Hacienda; porque eso, si no lo vieran los demás, podría pasar; pero es que lo vemos todos; pues qué, ¿no sabe S. S. que las paredes del palacio de la Presidencia son de cristal? Pero son de cristal nada más que para los que han sido Ministros; así es que los que pasamos por allí vemos eso y lo contamos á los demás.

Tal y como planteo la cuestión, es como debe tomarse: no está en la discusión del presupuesto; nos molestarémos; harémos hoy un discurso de totalidad, luego harémos enmiendas; después redactarémos proposiciones incidentales, harémos todo lo que hay que hacer; pues con todo y con eso, con ese aparato y exterioridad, repito que la cuestión no está aquí, está entre el Sr. Gamazo, Ministro de Hacienda, y el señor Monteros Ríos, Ministro de Gracia y Justicia. Y la solución es ésta. ¿Se han de poner SS. SS. de acuerdo? Pues pronto: sométase el uno al otro, ó busquen una forma de concordia, la que quiera que sea, pero pronto. Se han de unir ó separar pronto. Y lo repito tanto, porque es notorio que yo no tengo ningún interés en esto, ni personal ni político: hablo como un Diputado que interviene en los negocios de su país. Pero es que estas cosas no se pueden prolongar mucho tiempo; este forcejeo, esta lucha no se puede continuar. Si S. S. toma una resolución, si sigue un rumbo, cualquiera que sea, créame S. S., hará bien á la Patria y no se hará mal á sí mismo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Garnica tiene la palabra.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados; estamos á 30 de Junio; llevamos cinco días discutiendo la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia; lo más florido de la oposición conservadora, el Sr. Dato, el Sr. Cos-Gayón, el Sr. Isasa, el Sr. Linares Rivas, con todo el bagaje de sus conocimientos jurídicos, con toda la experiencia que han atesorado en los cargos públicos que han desempeñado con honra suya; los más ajenos á la candente arena de la política están haciendo barricadas para que el presupuesto no prospere. ¿Es esto explicable? ¿es esto justo? Esta oposición tan formidable que se hace al presupuesto de Gracia y Justicia, es al presupuesto de Gracia y Justicia sólo, ó es á toda la obra económica que ha emprendido el partido liberal? ¿Es que el presupuesto de Gracia y Justicia puede separarse de la obra que ha emprendido el partido liberal? El empeño del partido liberal es, en su esencia, nivelar el presupuesto, y nivelarlo de una vez; asegurar medios para que esta nivelación, á que de manera extraordinaria se llega en este año, sea definitiva para los sucesivos.

Esta es la obra del partido liberal, este es el empeño en que el partido liberal está comprometido; empeño conforme con sus antecedentes, con los compromisos contraídos en la oposición, y enteramente conforme, además, con la esencia, con el modo de ser, con lo que aquí representa y en todo el país representaría un partido liberal.

Si la Nación tiene que salir de la agonía en que hoy se encuentra, hay que hacer urgentes reformas en la circulación fiduciaria, para no caer en la vergüenza en que han caído pueblos del otro lado del mar. Tenemos que hacer, si hemos de vivir, grandes reformas en el arreglo de los privilegios de los grandes concesionarios de los servicios del Estado, que verdaderamente tienen agotada la vida del país: tenemos que hacer reformas en los tributos, que aniquilan al pequeño contribuyente, y que agotan las fuerzas productoras en que el país tiene más esperanzas. ¿Y cómo hacer eso sin tener un Tesoro desahogado? ¿Y cómo tener un Tesoro desahogado si nos consume una deuda flotante enorme y si todos los días tenemos que acudir á esos mercaderes de dinero que ptestan á cuarto por real ó á real por cuarto, como dice el personaje del *Gil Blas de Santillana*.

¿Y cómo venir á arreglo ninguno sin prescindir de esas gentes? Es preciso llegar á esa nivelación inmediata, cueste lo que cueste, para salir de esos ahogos de la usura, sin lo cual es materialmente imposible la vida de la Nación. ¿Cómo lograrlo? Haciendo grandes economías ¿Y por dónde debe principiarse? Por la organización de los ramos de la administración, que sean más importantes; por aquellos en que tiene puesta la vista todo el país, por aquellos en que no pueda caber duda de que las economías son verdad, de que las economías son reales y positivas. De esta naturaleza son las de Gracia y Justicia. Mostrando las economías en un servicio como este y de una manera tan verdadera aunque dolorosa, es como el Gobierno puede tener autoridad para llevar las economías á todos los ramos de la administración, y así es como tendrá también autoridad para reforzar los tributos, para ser exigente en el cobro de las contribuciones, y como podrá salvar la cuestión económica.

¿Es que no recordáis, Sres. Diputados, lo que ha pasado? El día que la prensa periódica anunció que el Consejo de Ministros, á propuesta del de Gracia y Justicia, había decidido hacer en este Departamento, en un presupuesto de 14 millones de pesetas, una economía de más de 3 millones y medio, ese día todo el mundo abrió el pecho á la esperanza, y creyó que el partido y el Gobierno liberal querían verdadera y efectivamente entrar en el camino de las economías, y querían conceder al país la satisfacción de las necesidades más vivamente sentidas. Así es que si vosotros, con esta oposición que estáis haciendo, arrancáseis este sillar del edificio de las economías, ¡ah! entonces lo habríamos perdido casi todo; entonces no tendríamos nosotros fuerza moral, no tendríamos quizás medios para vencer las resistencias que se iniciarían en los intereses enlazados con el Departamento de la Guerra, con el de Marina, con el de Hacienda, con el de Fomento, ni tendríamos autoridad quizás ni medios bastantes para imponernos al país y exigirle aquel aumento en la tributación,

que sea bastante para establecer una nivelación eficaz y cierta del presupuesto.

Esas economías, pues, del Ministerio de Gracia y Justicia tienen en este concepto una importancia capitalísima, constituyen un punto esencial en la obra que el Gobierno y todos los individuos, que le componen, han iniciado, y en las que nosotros con entusiasmo le seguirémos. Prescindiendo de detalles, que de esto ya nos ocuparemos, prescindiendo de enmiendas y reformas parciales, que se puedan hacer en el modo y en los términos de llevar á cabo esas economías, no cabe duda que la cifra total de las economías mismas es un punto capitalísimo de nuestra política, en el cual no podemos cejar, y que no tenemos más remedio que mantener á toda costa, sea la que quiera vuestra oposición, lleguen hasta donde lleguen vuestros esfuerzos.

Que el servicio de la administración de justicia es un servicio preferente del Estado, como decía nuestro ilustrado compañero el Sr. Dato; que los funcionarios que á la administración de justicia consagran su vida merecen entre todos los del Estado una consideración que, si yo estuviese en otras circunstancias, me atrevería á calificar de preferente, ¿quién lo duda? Pero por eso mismo enaltecería más al Gobierno y enaltecería más á nuestro partido vencer ciertas naturales y legítimas resistencias y pasar en la batalla de las economías esta primera paralela, que representa el propósito de llevar la obra de las economías al seno mismo de la organización de los tribunales; como enaltecería más á los individuos que pertenecen á esta carrera, saber hacerse cargo de las necesidades del país y hacer ver á todo el mundo que ellos, que deben ser los funcionarios predilectos del Estado, tienen á honra ser los primeros en el sacrificio y los que dan el ejemplo de abnegación patriótica á todos los demás funcionarios, que dignamente concurren á realizar los servicios públicos.

Bien le está al Sr. Dato, tan distinguido letrado, que dedica su vida á pedir justicia ante los tribunales, bien le está interesarse con especial amor por la suerte de aquellos que administran la justicia. Ya comprenderá el Congreso que el que en estos momentos le dirige la palabra ha de simpatizar de todo en todo con estos sentimientos del Sr. Dato, y que los dolores que sufren esos dignos funcionarios de la administración de justicia han de repercutir en mi corazón como dolores de verdaderos hermanos, de personas con las cuales formo yo una íntima y cordial familia. Pero en la gobernación del Estado es preciso poner el punto de vista más alto y considerar que lo que puede parecer dureza de corazón, que aquello que calificaba el Sr. Dato de dureza de corazón, puede ser efusión y entusiasmo y amor para la sociedad entera.

Demostrada la necesidad de estas economías, no hay que ocuparse de su oportunidad, porque la necesidad es un término, en el orden de las ideas, que justifica todas estas medidas; lo que sólo debemos discutir, lo que debe ocuparnos, es la posibilidad de realizarlas, y la legalidad con que estas reformas han sido presentadas al Congreso.

De aquel otro punto de vista del Sr. Isasa, referente á la falta de autoridad del partido liberal para hablar de economías, diciendo que el partido liberal se había distinguido por su apartamiento de este orden de ideas y de procedimientos, permítame el señor Isasa que le diga que ha dado en este punto una de las muchas pruebas de exageración meridional de que en su discurso fué tan pródigo; porque, si bien todos sabemos, por libros que han andado en estos últimos años en manos de todos, que los gastos del Estado, en conjunto, han subido de cuarenta años á esta parte en 157 por 100, el Sr. Isasa no puede menos de recordar que es poca la parte de tiempo que le ha cabido al partido liberal en tan largos años; y aunque el Sr. Isasa se fije sólo, como parecía fijarse en su discurso, en las últimas veces que el partido liberal ha gobernado, en la época en que, por la confianza de la Corona, ejerció el poder en 1881, y después en 1886, el Sr. Isasa será bastante imparcial y tendrá bastante amplitud de ideas políticas y conocimiento de todas las circunstancias de la vida política del país, para comprender que las circunstancias que rodearon al partido liberal en 1881, cuando fué llamado por primera vez á asesorar á la Corona, por iniciativa propia, por espontaneidad del Monarca, no eran las más á propósito, por esta misma circunstancia, para que el partido liberal, en vez de demostrar que era un instrumento robusto y seguro de gobierno para el país y para la Monarquía por sus procedimientos y por su prudencia, debía el partido liberal escasear entrar en tal momento en una lucha con los intereses que se habían creado alrededor de los otros partidos, más favorecidos anteriormente por las Cortes; que al fin, más ó menos legítimos, eran intereses existentes y reales, y que, agrupándose en contra del partido liberal, podían muy bien en aquella ocasión, y fácilmente hubiera sucedido, hacer fracasar su gestión y el noble empeño, así de quien le había llamado al poder como del mismo partido liberal, de demostrar que había de ser la más segura esperanza de la Patria y el más firme apoyo de la Monarquía en las evoluciones sucesivas.

Y la segunda época, en 1886, cuando de nuevo fué llamado á la gobernación del Estado, ¿cree el señor Isasa que era tampoco momento á propósito, en aquellos días aciagos y tristes, que á todos infundieron pavor más que al partido liberal; que era, digo, el momento más oportuno para emprender una lucha á sangre y fuego contra todos esos intereses, á quienes las economías lastiman y que tan entrelazadas están con la administración pública y con las mismas instituciones del país?

No; dejemos esto aparte; no hay que volver la vista atrás; no hay que hacer recriminaciones inútiles; no olvidemos las palabras de eterna enseñanza de que nadie, por mucho que se acongoje, crecerá un poco; ocupémonos de la necesidad del día.

Las reformas de Gracia y Justicia que se os presentan, estas economías sobre que estamos deliberando, ¿se os presentan en una forma legal? Si se os presentan en una forma legal, ¿son posibles para el servicio público? La forma legal, la cuestión de las autorizaciones, la suscitaba el Sr. Isasa diciendo si en virtud del artículo de la Constitución, que prescribe que la ley determinará la planta de los tribunales, sus funciones y sus atribuciones, si en virtud de ese precepto y sin infringirlo podría por una ley de autorizaciones reformarse la planta, las atribuciones y la competencia de esos tribunales. Señor Isasa, ¿qué diferencia hay, en el orden legal, entre una ley de autorización y otra cualquiera? Que la Constitución dice que se haga una ley; ¿y qué hace-

mos nosotros ahora? ¿Para qué estamos deliberando, sino para hacer una ley? ¿La hacemos? ¿Los señores conservadores cejan en su oposición, nos dan medios de gobernar? ¿Se hace la ley? Pues esta ley será obedecida como otra cualquiera; será tan respetada como la que más, y nadie podrá oponerle resistencia ninguna. ¿Es que no se han hecho en forma de autorización leyes sobre materias tan graves; y no diré más, porque más grave que lo que afecta á la organización de los tribunales no puede haber nada; sobre lo que afecta á la propiedad, lo que afecta á la familia, lo que afecta á las relaciones de la Iglesia con el Estado, lo que afecta á determinar la nacionalidad, en una palabra, todo lo que comprende el Código civil, ¿no se hizo en virtud de una ley de autorización?

Yo recuerdo, porque lo que me es simpático tarda en borrarse de mi memoria; yo recuerdo cuando el respetable Sr. Isasa estaba en este banco sosteniendo la ley de autorización, de la cual nació el Código civil. ¿No se ha enterado el Sr. Isasa todavía, que aquello fué una ley de autorización? ¿Es que el señor Isasa, como el célebre personaje de Moliere, había estado cuarenta años haciendo prosa sin saberlo? Pues como aquella, tiene el Sr. Isasa gran número de leyes votadas, como son: el Código penal, la organización de tribunales y otras varias. (*El Sr. Isasa*: No fuí individuo de la Comisión de autorización para el Código civil.) Me basta con eso. (*El Sr. Isasa*: Fuí individuo de la Comisión para la publicación del Código, estando el Código ahí para discutirlo.) En el foro, decimos: *Ratia vitio pro consensu*; lo ratificó para la sanción del Código; es como si hubiese sido de la Comisión. (*El Sr. Isasa*: Ahí no vino el Código.)

No se empeñe el Sr. Isasa en estos detalles; hizo bien con decir lo que dijo. Gallardamente sostuvo el compromiso de su partido; nos hizo un discurso lleno de imaginación y de galas retóricas; pero sabe el Sr. Isasa; el jurisconsulto eminente, el político experto, que ha formado parte de tantas Asambleas políticas, no puede ignorar, si no estuviese comprometido por su historia y por sus doctrinas, que podrá ser una práctica más ó menos conveniente en el orden político (yo no soy aficionado á legislar por autorización), pero que la ley que se hace por autorización es una ley tan sagrada, tan santa, tan respetable como otra cualquiera. (*El Sr. Isasa*: Yo no me opuse á la ley de autorización; no hice más que sentar un hecho: la diferencia de aquello y de esto, y de estar un individuo de un partido distinto del que mandaba en ese banco, á hacerse una proposición como ésta, contra todos los partidos.) Tanto más, y siento yo distraer á la Cámara con este regateo, aunque me honro siempre discutiendo con el señor Isasa; pero tanto más, si S. S. siendo de un partido contrario, sin tener compromiso ninguno, sin que le obligara vínculo ninguno, venía á hacerlo; tanta más prueba que lo hizo con plenitud de convencimiento. (*El Sr. Isasa*: Con mucho gusto, como creo que se deben hacer esas cosas sin hacerlas políticas. La culpa es del Gobierno, si ahora lo hace de otra manera.)

Quedamos, Sres. Diputados, en que teníamos que hacer indispensablemente estas economías en Gracia y Justicia. Estas economías podían hacerse de dos maneras: podían hacerse por reducción y podían hacerse por nueva organización. Digo esto como una exposición de método, por si hay en la Cámara alguno, yo no lo he oído, aunque he asistido con bastante puntualidad á estos debates, que sostenga que era más conveniente hacerlas por reducción, es decir, por una reducción en los sueldos. ¿La economía representa un 20 por 100? Pues reducir todas las dotaciones en un 20 por 100, ó reducir el personal en esa proporción y obligar á un aumento de trabajo.

Yo presento esto, soy franco, así como una forma retórica, porque realmente no he oído á nadie semejante idea, y por si hubiese quien la sostuviera, creo que esto sería inconveniente para el servicio público y enteramente desorganizador. No creo que haya quien lo patrocine.

Siempre que aquí se ha hablado de hacer grandes economías en los servicios públicos, en todos los lados de la Cámara se ha dicho que estas economías no podían lograrse sino por nueva organización de los servicios. Una nueva organización prescribieron en Gracia y Justicia, en otros ramos de la administración y en lo que afecta á lo contencioso-administrativo, los presupuestos del año pasado; la habían prescrito igualmente leyes de presupuestos anteriores; y á este precedente es al que se sujeta el presupuesto actual, estableciendo que la economía se haga por nueva organización de los servicios.

La única cuestión que creo que debe preocupar ahora, que se debe discutir y que han discutido los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, es la de si esta nueva organización, que el Gobierno trae, que la Comisión os propone, es compatible con el buen servicio público. Este es el examen que se ha hecho; este es el examen en que yo me propongo entrar en el día de mañana hasta donde alcancen mis pequeñas fuerzas.

Y antes de entrar en este punto, que es propiamente el capital de lo que debo decir, si al Sr. Presidente le parece oportuno, yo le ruego que suspenda esta discusión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Con mucho gusto.

Se suspende esta discusión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. González de la Fuente tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LAFUENTE**: Para retirar el dictamen de la Comisión relativo á la proposición de ley autorizando la construcción del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Bugallal). Queda retirado.

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos, que se denominará en lo sucesivo de San Clemente á Iniesta. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 del actual.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una que, partiendo de Obejo, termine en la estación del mismo nombre en el ferrocarril de Córdoba á Bélmez. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *número 67, sesión del 29 del actual.*)

Disponiendo que la carretera general de Cabañas á Murgados á Redes (Coruña) se considere y denomine en lo sucesivo al puerto de Redes. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 del actual.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la conce-

sión de un ferrocarril de Albacete á Orcera. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 del actual.*)

---

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, fueron aprobados definitivamente, anunciándose que pasarían al Senado, los cuatro proyectos de ley que acababan de ser aprobados en votación ordinaria. (*Véanse los* Apéndices 1.°, 2.°, 3.° y 4.° *á este* Diario.)

---

Se anunció que quedarían sobre la mesa los expedientes personales de los gobernadores y secretarios de los Gobiernos regionales y de provincia que actualmente desempeñan estos puestos en la isla de Cuba, remitidos por el Sr. Ministro de Ultramar á petición del Sr. Santos Ecay.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones encargadas de informar sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación entre España y Portugal, y sobre la proposición de ley declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y Villalegre, habiendo nombrado presidente y secretario, la primera á los Sres. López Puigcerver y Alonso Martínez (D. Vicente), y la segunda á los Sres. Becerra y Suárez Inclán (D. Félix.(

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión:

Una enmienda de los Sres. Bugallal y otros, á los artículos 6.° al 10 de la sección 3.ª del presupuesto de gastos, «Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Un artículo adicional á la sección 4.ª del presupuesto de gastos «Guerra», de los Sres. Quintana y León y otros.

---

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa:

Los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la elección de Pravia, aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo, D. Julián Suárez Inclán. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

El voto particular de los Sres. González de la Fuente y Gasca, individuos de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. Suárez Inclán. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Los dictámenes de la Comisión de incompatibilidades, sobre los casos de los Sres. Conde de Vía-Manuel, Diputado electo por Alicante; Cánovas del Castillo, López Puigcerver y Pulido Fernández, Diputados electos por Murcia; y López y López, Diputado electo por Ecija. (*Véanse los* Apéndices 8.°, 9.° y 10.° *á este* Diario.)

Los dictámenes de las Comisiones encargadas de informar sobre las siguientes proposiciones de ley:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha del Fondón á la línea de Linares á Almería. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Idem id. id. de un ferrocarril de vía normal de Madrid á Santander. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de La Puebla de San Julián al arroyo de Vilalle. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Idem id. id. una de Almagro á la de Ciudad Real á Toledo por los montes. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una del embarcadero de la Sabina al faro de la Tormentera.

Idem íd. sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga.

Los dictámenes de actas y de incompatibilidades, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y cinco minutos.

## CATORCE APÉNDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, variando el trazado de la carretera de San Clemente á Rubielos Altos, que se denominará en lo sucesivo de San Clemente á Iniesta.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La carretera que, según proyecto aprobado, se llama hoy de San Clemente á Rubielos Altos, por Sisante y Picazo, en la provincia de Cuenca, se entenderá y denominará en lo sucesivo de San Clemente á Iniesta, pasando por Sisante, Picazo, Rubielos Bajos y Villanueva de Jara, enlazando en el pueblo de Iniesta con la carretera que va de la estación de Gineta á Graja de Iniesta.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se observará lo prescrito sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Obejo á la estación del ferrocarril de Córdoba á Bélmez.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, con la clasificación de tercer orden, una que, partiendo de Obejo, termine en su estación del ferrocarril de Córdoba á Bélmez.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, para que la carretera general de Mugardos á Redes (Coruña) se considere y se denomine en lo sucesivo al puerto de Redes.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. La carretera de la general de Mugardos á Redes (Coruña) se considerará y denominará en lo sucesivo al puerto de Redes.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Albacete á Orcera.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

POYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Antonio Alvarez Peralta la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Albacete, termine en Orcera, provincia de Jaén.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho, por tanto, á la expropiación forzosa.

Art. 3.° Se construirá con sujeción al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, y pendiente de aprobación, salvo aquellas modificaciones que el Gobierno de S. M. estime convenientes.

Art. 4.° No tendrá subvención directa ni indirecta del Estado.

Art. 5.° La concesión de esta línea se hace á Don Antonio Alvarez Peralta por noventa y nueve años.

Art. 6.° En el plazo de seis meses siguientes á la pubicación en la *Gaceta* de la concesión de este ferrocarril, deberá el concesionario dar principio á las obras, y al cumplir tres años de comenzadas éstas, habrán de hallarse terminadas y dispuesta la línea para empezar la explotación, bajo la pena de caducidad.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.*

Del Sr. **BUGALLAL**, sustituyendo los artículos 6.° al 10 por el siguiente.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que los arts. 6.° al 10, ambos inclusive, de la sección 3.ª de la ley de presupuestos, se sustituyan por el siguiente:

«Continuará la actual organización de tribunales, y en su pleno vigor el Código penal y las leyes de procedimiento, mientras las Cortes no discutan y aprueben sus reformas por medio de los correspondientes proyectos de ley articulados.»

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Gabino Bugallal.=Marqués de Figueroa.=Aureliano Linares Rivas.=Antonio Camacho del Rivero.=Tomás Castellano.=Alvaro Suárez Valdés.=Javier Gil y Becerril.

---

Del Sr. **QUINTANA Y LEON**, al último artículo del presupuesto del Ministerio de la Guerra:

«El Archipiélago canario, en atención á su alejamiento de la Península, su fraccionamiento interior y la dificultad de ser socorrido con rapidez cuando las circunstancias lo demanden; dada su posición estratégica en el Océano Atlántico y la vecindad de factorías extranjeras establecidas en la costa occidental de Africa; por converger á sus puertos las líneas trasatlánticas que hacen la carrera á los del Continente africano, de ambas Américas, y afluir escuadras de todas las Naciones; por sus grandes depósitos de carbón mineral y sus industrias navales; y, finalmunte, por constituir para la Nación un punto avanzado en el camino de las Antillas y de las posesiones del golfo de Guinea, exige, no sólo las obras de fortificación indispensables para la defensa de sus posiciones más importantes, si que también su ejército regional, de igual suerte que el de Baleares, esté compuesto permanentemente de tropas de todas las armas, que constituyan otros tantos núcleos de las de reserva para los casos en que haya necesidad de movilizar éstas.

Tales consideraciones han movido á los Diputados que suscriben á proponer al Congreso que después del articulado de gastos del presupuesto del Ministerio de la Guerra se adicione el último artículo en los siguientes términos:

«El ejército regional de Canarias, á semejanza del de Baleares, estará dotado de una compañía de Ingenieros y de un escuadrón de Caballería, además de las tropas de Artillería é Infantería existentes; pero convirtiendo los dos batallones de cazadores denominados de Tenerife y de Gran Canaria en regimientos regionales núms. 1 y 2 respectivamente, con residencia en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Marzo último.»

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=J. de Quintana y León.=Juan Montilla.=Jerónimo Montilla.=Adolfo Merelles.=Juan Cañellas.=Francisco Fernández de Henestrosa.=M. de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Pravia, y admisión del Sr. D. Julián Suárez Inclán.*

La Comisión de actas ha examinado la del distrito de Pravia, provincia de Oviedo; y aun cuando contiene algunas protestas ó reclamaciones que fueron ampliadas en el acto de la vista, sin que á pesar de ello se justificase que podían afectar á la validez de la elección ni á la capacidad legal del Sr. D. Julián Suárez Inclán, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido, distrito si no está comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, al citado señor, que ha presentado su credencial, y cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen duda.

Palacio del Congreso 20 de Junio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=Cipriano Garijo.=Eduardo Cobián.=Lamberto Martínez Asenjo.=Pablo Rózpide.=M. Gómez.=Antonio Comyn, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictámenes de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Julián Suárez Inclán.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Diputado electo por el distrito de Pravia, provincia de Oviedo, D. Julián Suárez Inclán, coronel de Estado Mayor y jefe de estudiós de la Escuela Superior de Guerra; y

Considerando que dicho cargo no está comprendido en ninguno de los casos citados en el art. 1.° de la ley de incompatibilidades de 7 de Marzo de 1880, tiene el sentimiento de proponer al Congreso se sirva declarar la incompatibilidad del cargo de jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra, que desempeña el Sr. D. Julián Suárez Inclán, con el de Diputado á Cortes.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Enrique Corrales.=J. Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

---

Los que suscriben, individuos de la Comisión de incompatibilidades, lamentando separarse del parecer de sus compañeros, han examinado el caso en que se halla el Diputado electo D. Julián Suárez Inclán, coronel de Estado Mayor, jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra; y

Considerando que creada la mencionada Escuela para difundir conocimientos superiores en los oficiales de las diversas armas y cuerpos del ejército, siendo en tal concepto superior en orden y categoría á todos los centros militares de enseñanza, y hallándose establecida sobre bases que equiparan al profesorado de la misma á los catedráticos numerarios de la Universidad Central, comprendidos en el párrafo primero del art. 1.° de la ley de 7 de Marzo de 1880, teniendo además en cuenta acuerdos anteriores del Congreso, tiene la honra de proponer á la aprobación del mismo que se sirva declarar compatible el cargo de Diputado á Cortes con el de jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra que ejerce el Diputado electo por el distrito de Pravia, provincia de Oviedo, D. Julián Suárez Inclán.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Marcial González de la Fuente.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Arturo de Pardo é Inchausti, Conde de Vía-Manuel, Diputado electo por el distrito de Alicante, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Emilio Nieto.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=Juan José Gasca.=Marqués de Figueroa. Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre los casos de los Sres. Don Joaquín López Puigcerver, D. Antonio Cánovas del Castillo y D. Angel Pulido y Fernández.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas los señores que á continuación se expresan, elegidos Diputados por el distrito de Murcia, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dichos señores desempeñen empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputados

Sres. D. Antonio Cánovas del Castillo,
D. Joaquín López Puigcerver, y
D. Angel Pulido Fernández.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=Emilio Nieto.=Enrique Corrales.=Juan José Gasca.=Juan Felipe Sendín.=Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José María López y López.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José María López y López, Diputado electo por el distrito de Ecija, provincia de Sevilla, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Marcial González de la Fuente.=Juan José Gasca.=Emilio Nieto.=Enrique Corrales.=Marqués de Figueroa.=Rafael Serrano Alcázar.=J. Felipe Sendín.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine en Santa Fe y el puerto de Almería.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley autorizando la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera del Fondón, termine entre Santa Fe y el puerto de Almería, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Luis F. Martínez Aquerreta la concesión por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha de servicio particular y uso público, que partiendo de la comarca minera del término municipal del Fondón, vaya á terminar en el puerto de Almería ú otro punto conveniente de la línea de Linares á Almería entre Santa Fe y dicho puerto.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, ó las que al aprobarlo se establezcan por dicho Ministerio.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Agustín de La Serna, presidente.=José de Cárdenas.=Juan Spottorno.=Tomás María Ariño.=Antonio López Muñoz.=Luis Villanova.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á Santander.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á Santander, tiene la honra, después de haber examinado este asunto, de someter á la deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. José Azcona, D. Manuel González del Corral y D. Antonio María Coll y Puig, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero y Burgos, termine en Santander.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarlas dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la aprobación de dicho proyecto, y quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar del día en que se empiecen.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención alguna del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción á la ley de ferrocarriles vigente.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=El Conde de Torrepando, presidente.=Rafael Monares.=Francisco Aparicio Ruiz.=Luis Soler.=Gustavo Morales.=Juan Alvarado.=Juan Francisco Gascón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo).*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle (Lugo), tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras la provincial de Lugo, marcada con el número 19, de la Puebla de San Julián (estación del ferrocarril de Madrid á Coruña) al arroyo de Vilalle, con la de Lugo á Oviaño por Fonsagrada, cruzando en Gomeán la de Madrid á Coruña en el hectómetro 494$^{700}$, y pasando después por Cellán de Masteiro á enlazar en el referido arroyo de Vilalle.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado sobre construcción de obras en el Real decreto de 2 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Ventura Olavarrieta.=Pegerto Pardo Balmonte.=Benito María Hermida.=Marqués de Figueroa.=Vicente Martínez Bande.=Teolindo Soto.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almagro á Porzuna.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Almagro á Porzuna, ha examinado este asunto; y conforme en un todo con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almagro, provincia de Ciudad Real, pase por Carrión y Fernancaballero, de la misma provincia, y enlace en Porzuna con la de Ciudad Real á Toledo por los montes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=Luis del Rey, presidente.=Juan Rosell.=Manuel Prieto.=Luis F. Aguilera.=Gustavo Morales.=Ramón Baillo.=Emilio Drake, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL SÁBADO 1.º DE JULIO DE 1893

### SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Elección parcial en el distrito de Antequera: Real decreto.

Tratado de comercio con Portugal: expediente.

Carretera de Lugo á Puertomarín: proposición de ley.=La apoya el Sr. Pardo Balmonte.=Se toma en consideración.

Carreteras de Saldaña á Riaño, de Lugán al puente de Valdoré, del Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales, de León á Collanzo, de La Vecilla á Collanzo, de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros y de la de León á Boñar á la de Boñar á Campo de Caso: proposiciones de ley. Las apoya el Sr. Merino.=Se toman en consideración.

Carreteras de Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga y de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Gamazo (D. Trifino).=Se toman en consideración.

Cumplimiento de la base 12.ª del contrato de arrendamiento de la renta del tabaco, relativa al libre cultivo de la planta en la Península: ruego del Sr. Sagasta (D. José).=Alusión personal del Sr. Laá.

Juramento del Sr. Silva del Valle.

Sorteo de Secciones.

Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones contraídas por la emisión del empréstito de 1869: alusión personal del Sr. Rodríguez San Pedro, producida por la pregunta de ayer del Sr. Llorens reclamando del Gobierno el expediente de referencia.=Declaraciones del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Rodríguez San Pedro.=Manifestación del Sr. Laá.=Rectificaciones de los Sres. Llorens y Rodríguez San Pedro.

Política arbitraria y procedimientos ilegales del actual Gabinete: proposición.=Manifestación del Sr. Presidente.=El Sr. Vázquez de Mella apoya la proposición.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Vázquez de Mella.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Alusión personal del Sr. Linares Rivas.=Rectificación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Idem del Sr. Vázquez de Mella, con advertencias del Sr. Presidente.=Queda retirada la proposición.

Incidente promovido con motivo de una interrupción del señor Santos Ecay en el debate anterior, en el que toman parte, además de dicho Sr. Diputado, los Sres. Presidente, Ministro de Fomento y Fernández Villaverde.=Se declara terminado.

ORDEN DEL DÍA: Carretera del embarcadero de la Sabina al faro de la Formentera; ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Elección de Pravia (Oviedo): dictamen de la Comisión de actas.=Es aprobado sin debate.

Caso del Sr. Suárez Inclán (D. Julián): dictamen de la Comisión de incompatibilidades, y voto particular.=Se aprueba éste sin discusión.

Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: se retira una enmienda á la base 1.ª del mismo.

DESPACHO: Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Impuesto sobre los vinos: exposición.

Revisión de expedientes de colonias agrícolas: expediente de D. Juan Rodríguez González; situación de excedencia del Sr. Laviña: comunicaciones.

Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia: enmiendas al dictamen: primera lectura.

Elección de Oviedo: enmienda al dictamen de la Comisión de actas: primera lectura.

Ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto; idem de Llerena á Linares; tranvía de vapor de Avilés á Salinas y á Villalegre; tratado de comercio y navegación entre España y Portugal: dictámenes.

Elección de Murcia: voto particular.

Orden del día para el lunes.=Se levanta la sesión á las ocho.

---

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Congreso quedó enterado de un Real decreto trasladado por el Ministerio de la Gobernación, disponiendo que el domingo 20 de Julio se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Antequera (Málaga).

---

Pasó á la Comisión que entiende en el asunto el expediente de negociación del tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal, remitido al Congreso por el Ministerio de Estado.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín. (*Véasé el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PARDO BALMONTE**: Los motivos de delicadeza que impidieron á un digno Diputado á Cortes por la provincia de Lugo (atendido el cargo que ejerce) suscribir primero y apoyar después la proposición incluyendo en el plan general de carreteras una desde la Puebla de San Julián al Arroyo de Vilalle, subsisten en el presente caso; y como quiera que la carretera de que se trata ahora será muy beneficiosa á la comarca comprendida entre Lugo y Puertomarín, confío en que el Congreso se servirá tomar en consideración la proposición que acaba de leer el Sr. Secretario.»

Leída de nuevo la proposición, y hecha la oportuna pregunta, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Se leyeron las siguientes proposiciones de ley:

Variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño;

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Lugán al puente de Valdoré.

De Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales.

De León á Collanzo.

De La Vecilla á Collanzo.

De Pola de Gordón á San Pedro de los Burros; y

De la terminación de la provincia de León á Boñar, empalmando con la de este punto á Campo de Caso.

De Saldaña á Riaño. (*Véanse los* Apéndices 7.°, 8.°, 9.°, 10.°, 11.°, 12.° y 13.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **MERINO**: Teniendo en cuenta que las proposiciones de que acaba de darse lectura sucesivamente, tienden á facilitar las comunicaciones entre varios pueblos pertenecientes á la región que tengo el honor de representar, y que la construcción de las carreteras cuya variación de trazado ó cuya inclusión en el plan general se propone ha de reportar grandes beneficios á toda aquella comarca, me limito, por hoy, fundado en esta consideración y ciñéndome al estricto cumplimiento de los deberes reglamentarios, á suplicar al Congreso se sirva tomarlas en consideración.»

Leídas de nuevo las proposiciones, y hecha la oportuna pregunta, se tomaron en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

Le leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan de carreteras una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero y variando el trazado de la de Alcantarilla de Alberite al puente de Mayorga. (*Véase los* Apéndices 9.° y 10.° *al* Diario *númepo 52, sesión de 22 del Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **GAMAZO** (D. Trifino): No cabe mayor discurso en apoyo de las proposiciones, y por consiguiente en demostración de la conveniencia de incluir en el plan de carreteras la de Viana á Tudela de Duero, y de variar el trazado de la de Alcantarilla al puente de Mayorga, que la lectura que acaba de hacerse de las mismas proposiciones.

Se trata, en la primera de ellas, de enlazar tres vías de comunicación de primer orden, vías de comunicación que no obstante su reconocida importancia, pues se trata del ferrocarril del Norte y de dos carreteras de primer orden, dejan de llenar sus naturales fines por falta del enlace que se proyecta, y que se realizará con la construcción de la carretera de Viana á Tudela, dando vida y movimiento á una región vinícola que hoy apenas si encuentra mercados á sus productos por falta de comunicaciones.

En cuanto á la segunda proposición, ó sea la que se refiere á la carretera de la Alcantarilla de Alberite á Mayorga, según habréis podido observar, señores Diputados, no se trata de la inclusión de una carretera más en el plan general de las del Estado.

La que menciona la proposición que concluye de leer el Sr. Secretario está ya incluída en aquél con la misma denominación, sin que en los puntos cardinales que la ley originaria señaló se altere lo más mínimo, puesto que arrancando de la Alcantarilla de Alberite y pasando por Gordoncillo, ha de ir á terminar en las inmediaciones de la villa de Mayorga.

El trayecto de esta carretera enclavado la provincia de León, hállase ya construído y en explotación, y trátase solamente ahora de que lo aún no construído, enclavado en la provincia de Valladolid, se haga con el menor coste posible y para producir la mayores utilidades y ventajas á los muchos pueblos que han de disfrutarla. Hé aquí el objeto único y exclusivo de esta proposición.Desde donde termina el trozo construído de esta carretera, hasta la villa de Mayorga, existe en la actualidad un camino vecinal, cuyo servicio, difícil en los meses de grandes lluvias, facilita un hermoso puente sobre el Cea, que los honrados y laboriosos vecinos de Castrobol construyeron ¡Dios sabe con cuántos sacrificios y esfuerzos!, y que no dudo aprovechará grandemente en el nuevo trazado que ahora propongo. Mediante este nuevo trazado, no sólo el pueblo de Castrobol gozará de las ventajas y comodidades que merece y necesita, sino que multitud de trasportes que ahora no se realizan, y otros que, realizándose, se efectúan á costa de grandes dispendios de tiempo y dinero, se realizarán con la facilidad y economía que ellos desean y el Estado no puede negar, porque todas sus obras persiguen aquellos mismos fines.

Fundado en estas consideraciones, y en otras muchas que omito por estimarlas innecesarias, ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que en este momento tengo la honra de apoyar.»

Leídas nuevamente las proposiciones, fueron tomadas en consideración, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: La he pedido para rogar á la Mesa que me reserve la palabra para cuando esté presente el Sr. Ministro de la Gobernación, á quien deseo dirigir un ruego.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa tendrá presente el ruego de S. S.

---

El Sr. **SAGASTA** (D. José): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sagasta (D. José).

El Sr. **SAGASTA** (D. José): La he pedido para renovar una pregunta que tengo hecha hace muchos días al Sr. Ministro de Hacienda, y á la cual no se me ha dado contestación.

Se trata, como otras veces que me he levantado, de rogar al Sr. Ministro de Hacienda que lleve á feliz cumplimiento la base 12.ª del contrato de arrendamiento de la venta del tabaco. Aún no ha habido sobre esto determinación ninguna, y yo ruego al señor Ministro de Hacienda que estudie este asunto, y procure, por lo menos, dar una satisfacción á los pueblos que constantemente están haciendo la misma reclamación, en la que repetidas veces me ha ayudado el Sr. Laá, al cual aludo por si, con el perfecto conocimiento que tiene del asunto, tiene á bien ilustrar la atención del Congreso sobre el particular.

El Sr. **LAA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAA**: Señores Diputados; vuelvo á molestar la atención de la Cámara para tratar de una cuestión de la que ya en veinte ó treinta ocasiones me he ocupado sin que hasta ahora haya conseguido un resultado favorable, y eso que se trata de mejorar nuestra agricultura, que en tan triste situación se encuentra.

Con arreglo á la base 12.ª para el contrato de arrendamiento del monopolio de la fabricación y venta del tabaco, el Gobierno quedó autorizado para que trascurridos los dos primeros años del arriendo, se permitiera el cultivo del tabaco en la Península, destinado á la exportación al extranjero ó á la fabricación oficial, con sujeción á las reglas que previamente dictara la Administración, de acuerdo con la Compañía arrendataria.

Después de esta explícita manifestación de las Cortes y de su deseo de que se permitiera el cultivo del tabaco en la Península, me parece que fué el año de 1889, si no recuerdo mal, á instancias mías, y á consecuencia de una pregunta que dirigí al entonces Ministro de Hacienda, que hoy tan dignamente ocupa el de Gobernación, se aseguró que se habían comunicado órdenes á la Compañía Arrendataria de Tabacos para que tomara en arriendo ó adquiriera terrenos suficientes para hacer los ensayos del cultivo, su cura y elaboración, y que la Compañía adquiriría terrenos á fin de justificar si el tabaco en España puede responder á las esperanzas que se tienen sobre el cultivo de esta planta, para lo cual se habían encargado semillas de las mejores, á fin de ensayarlas; y reconozco la conveniencia de que al empezar el estudio se haga con conocimiento perfecto, á fin de que se produzca la mejor calidad posible.

Ignoro si desde aquella fecha se ha hecho algo en esta importante cuestión, y me permito preguntar al Sr. Ministro de Hacienda: después de los siete años trascurridos desde que se celebró el arriendo del monopolio del tabaco, y de los cuatro que han pasado desde que el Gobierno manifestó en las Cortes lo que antes he expuesto, ¿ha adquirido la Compañía Arrendataria de Tabacos alguna finca de suficiente extensión y de condiciones á propósito para estos ensayos? ¿O es que á pesar de todas las reclamaciones nada se ha resuelto, cuando tanto interesa á todo el país, y en alto grado á la región andaluza?

Yo espero que el ilustre hombre público que hoy ocupa la cartera de Hacienda, con el celo que le caracteriza, y del que ha dado tantas muestras, removerá todos los inconvenientes y obstáculos que se oponen á llevar este consuelo á la agricultura, evitando que por la Guardia civil se arranquen anualmente cientos de millones de plantas de tabaco que se siembran fraudulentamente, y que son una prueba completa de la facilidad con que se cultiva esta planta en la Península. Y á este fin recuerdo en este momento que el ilustre director de la Compañía en aquella fecha, que lo es también actualmente, aseguró en las Cortes que aquella Sociedad estaba dispuesta á realizar los ensayos, y desde entonces acá nada

se ha conseguido ni sabemos en qué estado está ese expediente.

De lo que no puede caber duda es de que las Cortes, realmente, han acordado que se llevara á la práctica el libre cultivo, puesto que habiéndose fijado en el proyecto que presentó el Sr. Puigcerver el plazo de cinco años para que pudiera concederse el cultivo, en el seno de la Comisión que había de informar sobre el proyecto, varios Diputados de diferentes provincias pidieron que en vez de cinco años quedara reducido el plazo á dos, y así se consignó en la ley.

Yo entiendo que no hay necesidad de hacer esta clase de ensayos; está demostrado que el tabaco se produce en casi todas las provincias de España y podría decir casi espontáneamente; pero es conveniente que para que no haya un fracaso se hagan las plantaciones con gran cuidado y se procure que dé buen resultado.

Los Sres. Ministros de Hacienda temen que por este medio se aumente el contrabando; pero no encuentro fundado ese temor, porque hoy, á pesar de la vigilancia y del celo de la Compañía Arrendataria, el contrabando, según las personas peritas é inteligentes, asciende al 30 por 100 del consumo; lo cual es una enormidad que podía remediarse, porque los cultivadores de buena fe serían los primeros en perseguir á los contrabandistas.

No quiero molestar por más tiempo la atención de la Cámara sobre esta cuestión, y me limito á rogar á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la petición que he tenido la honra de exponer, teniendo presentes las muchas que se han hecho sobre este particular, que á mi entender deben ser atendidas por el Gobierno y por la Compañía arrendataria, que seguramente estará dispuesta á cumplir lo ordenado por los anteriores Ministros de Hacienda, facilitando de este modo las reclamaciones que hasta ahora se han hecho con tanta insistencia y con tan pocos resultados.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.»

---

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Fernando Silva del Valle.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede al sorteo de Secciones.»

Verificado que fué, dió el resultado que aparece en el *Apéndice 8.°* al núm. 69, que es el de esta sesión.

---

*Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Madrid de las obligaciones contraidas por la emisión del empréstito de 1869. (Véase el* Diario *núm. 68, sesión del 30 de Junio.)*

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rodríguez San Pedro tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Comprenderá el Congreso la necesidad en que me encuentro de ocupar por unos instantes su atención después del incidente ocurrido aquí ayer tarde, en que al Sr. Llorens, tratando de alguna cuestión que se relacionaba con las deudas del Ayuntamiento de Madrid, le pareció conveniente citar un hecho concreto que se refería á la época en que yo había tenido el honor de presidir dicho Ayuntamiento.

Ya el Sr. Dato, mi amigo, respondiendo á esta alusión por la circunstancia, para mí poco agradable, de no encontrarme en la Cámara, pronunció aquellas palabras que convenían á mi decoro, afirmando con toda seguridad que los actos á que pudiera referirse el Sr. Llorens en cuanto á la administración del Ayuntamiento en el tiempo en que yo estuve presidiéndole, no ofrecerían absolutamente ningún motivo de censura. El Sr. Dato podía tener la completa seguridad de esto, y además, como él se sirvió manifestar noblemente, le constaba así por haber desempeñado después un encargo de todos conocido cerca del Ayuntamiento de Madrid; pero no por tener el Sr. Dato esta seguridad, he de agradecer menos las manifestaciones explícitas y terminantes que tuvo la bondad de consignar en presencia del Congreso, y que yo hago mías por entero.

Sin embargo, esto no obsta para que yo, como todo hombre público cuando se trata de un acto ejecutado en el desempeño de una función cualquiera, me crea obligado en todo tiempo y momento á dar cuantas explicaciones sean necesarias, y á recoger las responsabilidades que pudieran resultar de ese acto, si alguna hubiere. Claro es que yo no tengo para qué seguir al Sr. Llorens (molestaría inútilmente al Congreso si así lo hiciera) en la historia que creyó conveniente hacer de los actos de Administraciones pasadas, de muchos años acá, que á los asuntos del Ayuntamiento se refieren, así como en los juicios que de esos actos tuvo por conveniente formar. Cierto que, no sólo el Ayuntamiento de Madrid, sino la Administración general del Estado, en nuestro país, han tenido que pasar por graves perturbaciones en que el crédito público de una y otra suerte ha padecido realmente, debido á las vicisitudes de los tiempos que todos tenemos que lamentar, y sobre las cuales no hay para qué entrar en grandes desenvolvimientos. Limítome, pues, á hablar del hecho concreto en que estoy aludido verdaderamente, y que el Sr. Llorens traía, no sé si con espíritu de censura, pero al menos con manifiesta extrañeza de su parte, asentando que, en su entender, en un cierto pago verificado en el mes de Junio de 1891 por un título de la deuda de 1868, había habido algo que despertaba esta extrañeza de su parte, suponiendo que este pago no se debía á una prescripción terminante de la ley, sino á la voluntad más ó menos ilustrada y al deseo más ó menos equivocado que hubiera podido inspirar la determinación del mismo pago.

Yo tengo que decir que ni en ese pago ni en ningún otro, durante el tiempo que yo tuve la honra de presidir el Ayuntamiento de Madrid, se ha verificado otra cosa que el exacto cumplimiento de los preceptos terminantes de la ley, sin preferencias de ninguna especie.

Por las indicaciones que hizo el Sr. Llorens, parece ser que una obligación del empréstito llamado de Erlanger, á la que S. S. hacía referencia, habiendo sido designada para la amortización según un sorteo verificado á fines de Enero ó principios de Febrero de 1890, fué pagada, como antes he dicho, con cargo

al presupuesto de 1890-91; y de esto deducía el señor Llorens (S. S. me rectificará si caigo en alguna equivocación), que habiendo habido otras obligaciones que se encontraban en situación de atraso de más ó menos años respecto de aquélla á que S. S. se refería, este pago, así verificado, constituía motivo suficiente para que S. S. hiciera ante la Cámara las manifestaciones que estimó oportunas.

Al parecer, S. S. entiende que en esta materia no hay absolutamente más regla á que atender para verificar los pagos que la fecha de la obligación á que los pagos se refieren, debiendo, por tanto, los pagos verificarse según el orden riguroso de tales fechas; observación á la cual yo tengo que oponer la de que, según las reglas de contabilidad, aplicables lo mismo al Estado que á la Provincia, que á los Ayuntamientos, á las que tiene que atender todo administrador, no es posible hacer pago ninguno por una cantidad cualquiera sino en la forma y modo que determina el presupuesto, aplicando el crédito á aquella obligación para que está el crédito destinado según el mismo presupuesto; y por consiguiente, que las obligaciones del presupuesto corriente se han de pagar con créditos del presupuesto corriente, y las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores no se pagan con recursos del presupuesto corriente, sino con créditos que especialmente se señalan.

Sea, pues, cualquiera el crédito á que se refiera el Sr. Llorens, la primera obligación del administrador es no pagar más créditos que aquellos que están comprendidos en el presupuesto; porque lo que precisamente puede traer alguna informalidad es que el administrador se crea autorizado para aplicar á crédito de otro presupuesto cantidades consignadas para el vigente.

Yo, como ordenador de pagos, tenía, pues, autoridad para pagar los créditos del presupuesto en ejercicio, teniendo en cuenta la antigüedad y los turnos establecidos; y en cuanto á las obligaciones procedentes del empréstito llamado de Erlanger ó de cualquiera otro, teniendo en cuenta además las condiciones fijadas para el pago del empréstito. Se había designado por sorteo la amortización de los títulos que debía hacerse en aquel semestre del empréstito Erlanger; disponen las condiciones de este empréstito que los títulos amortizados y los intereses deben pagarse en el semestre siguiente al en que se hace el sorteo, y claro está que es preciso pagarlo con recursos del presupuesto que entonces rija. Al tomar yo posesión de la Alcaldía, me enteré de que en el capítulo correspondiente á esa deuda del Ayuntamiento había destinados para amortización unos 22 ó 23.000 duros, y que á pesar de estar en el segundo trimestre de 1891, no estaban pagados, y que además no había recursos para que los pagos se verificasen.

Yo me dediqué á la tarea, que constituía mi deber, de reconstituir sin descanso la administración municipal; y mediante esto, los ingresos comenzaron á producir mayores rendimientos, y los gastos se comenzaron á ajustar á las obligaciones corrientes. Distribuí los ingresos, según su procedencia, entre los ejercicios cerrados y los corrientes, y viendo en descubierto las referidas obligaciones procedentes del empréstito de 1868, viendo que estaba sin pagar el cupón y la amortización vencidos el 1.° de Julio, mandé hacer un tanteo en la caja, y dispuse, en su virtud, que se pagaran en un mismo día todas las obligaciones en igual caso de ese empréstito, así como del de 1861 y el de sisas: acudieron todos los acreedores á cobrar, y se pagó á todos.

¿Qué quería el Sr. Llorens? ¿Que yo dejase de pagar con créditos del presupuesto atenciones que eran del mismo presupuesto? ¿Qué quería S. S.? ¿Que yo aplicase recursos que eran del presupuesto de 1890-91 á obligaciones que figuraban en resultas de 1881 en adelante?

Eso, realmente, hubiese sido, no solamente desordenado, sino ilegal y de una inmoralidad completa. (*El Sr. Llorens*: Yo no quiero nada de eso.) Como S. S. invoca para censurarle el pago de un título habiendo otras obligaciones atrasadas, yo someto á la consideración del Congreso si esta regla de orden administrativo y de contabilidad, prescindiendo de la distinción de los diversos presupuestos, no me ha de extrañar.

En cuanto al pago de los atrasos, hice lo que todo el mundo sabe: se habían recaudado por cuenta de esos ejercicios anteriores seiscientas mil y tantas pesetas; había obligaciones pendientes por más de 10 millones de pesetas; yo podía, siguiendo precedentes de anteriores alcaldes, aplicar aquellas 600.000 pesetas en lo que mejor me pareciera; y lo que hice, en lugar de eso, fué formar una lista de todos los créditos contra el Ayuntamiento por cantidades desde 50 céntimos hasta 1.500 pesetas, y encontrándome con dinero, se pagaron esos créditos, habiéndose hecho lo mismo con obligaciones procedentes de las expropiaciones que estaban escrituradas. Yo tenía recursos suficientes para realizar los pagos, y en un solo día llamé á todos los que se encontraban en aquel caso, para que concurriesen al Ayuntamiento á cobrar la parte que les correspondía. ¿Es que formula algún cargo S. S. contra mí porque yo tuve medios de pagar lo que, por unos ú otros motivos, otros alcaldes anteriores no habían satisfecho? ¿Es que censura por eso mi administración? Entonces, acepto la censura. Lo que digo es, que el motivo de la censura reñiría con todo orden de justicia, de contabilidad y de buena administración.

El Sr. Llorens, después de esto, que dejo por entero á la consideración del Congreso, expresaba que ese pago á que aludía se había ordenado de tal suerte, que habiéndose puesto un alto empleado del Ayuntamiento en inteligencia con una casa comercial, ó con no sé quién, se había conseguido que esa obligación, que era de 100.000 pesetas, se cediera por 20.000, y según dijo S. S., se cobrara al poco tiempo aquella misma cifra de 100.000 pesetas que el Ayuntamiento debía satisfacer.

Yo diré sobre esto, que abusos de esa especie, que hechos de esa naturaleza, que en mi sentir no son inmorales, sino completamente criminales, pueden ocurrir en toda administración, por recta, honrada y celosa que ella sea. Yo, pues, no podría afirmar ni negar ese hecho que en nada se refiere á la buena ó mala administración del Ayuntamiento, ni siquiera á los intereses del Ayuntamiento de Madrid, porque éste pagaba lo que le tocaba satisfacer; y si en efecto el crédito del Ayuntamiento antes de desempeñar yo la Alcaldía andaba de tal modo que consentía negociar una obligación contra él con un 80 por 100 de quebranto para el acreedor, y siendo yo alcalde llegó á estar á la par, tampoco creo que esto

constituya motivo para censurar á aquella administración.

Por tanto, repito que respecto de ese hecho, como un crimen se puede cometer en cualquiera ocasión, yo no lo afirmo ni lo niego. Desde luego digo que me parece inverosímil, sin embargo, porque si al poco tiempo de estar funcionando aquel Ayuntamiento, el crédito estaba, como acabo de indicar, restablecido, de tal suerte que de Holanda, de Francia, de España mismo se me presentaban á todas horas representantes de casas de banca, y me decían que estaban dispuestos á facilitar las cantidades necesarias para enjugar el déficit de los presupuestos anteriores, á lo cual les manifestaba yo que estaba dispuesto á hacer la negociación cuando lo acordara el Ayuntamiento, á condición de que el tipo de la misma no excediera del 5 por 100; si todo el mundo conocía que el crédito de Madrid se cotizaba ya muy alto, ¿cómo es posible ni verosímil que hubiera alguien que desconociera esas circunstancias hasta el punto de que lo que todo el mundo estimaba como bueno, lo estimara él con tal depreciación, que llegara á dar por 20 lo que valía 100?

No afirmo ni niego este raro hecho; no me importa; no toca á la administración del Ayuntamiento; sería un hecho particular; pero lo que digo es, que me parece de todo punto inverosímil; y de todas suertes, lo que en este caso habría habido no sería un perjuicio para el Ayuntamiento de Madrid: si alguna persona, abusando de las noticias que tenía, pero que eran públicas, hubiera conseguido que alguien le entregara por 20 lo que valía 100, eso constituiría en su caso un delito de estafa contra un particular; siendo también de extrañar que ese particular, víctima de la estafa, no haya perseguido; pero de todas suertes, eso no entraría en la esfera de los asuntos públicos sino desde el punto de vista de la represión del delito ese cometido.

¿Qué pudo haber, pues? Lo que acabo de manifestar. Alguien, conocedor del estado de las cosas, que permitía al Ayuntamiento normalizar sus pagos, abusó de estas noticias, que, por lo demás, repito, eran públicas; pero aun esto me parece muy difícil, porque comprendiendo yo que cabe en lo posible que, no al lado del alcalde de Madrid, sino al lado de personas más altas, como los Ministros de la Corona, haya alguien que, conocedor de los secretos por razón de oficio, pueda utilizarlos; conociendo yo ese peligro, cuando se trataba de estas cuestiones de pagos solía cuidar de que fueran públicas las noticias antes aún de la resolución, ó por lo menos que coincidiera lo uno con lo otro, al punto de que cuando yo tenía que decretar pagos por expropiaciones en general, por atrasos de las facturas que no llegaban á 1.500 pesetas, á que antes aludí, de sisas como de otras deudas, y los representantes de la prensa me honraban preguntándome si podía darles alguna noticia, así como en otras ocasiones no les decía nada, en los casos á que me refiero les decía que anunciaran los pagos que se iban á hacer, para que se supiera que el pago se iba á verificar, antes todavía de que yo lo acordara; por consiguiente, esas noticias eran del dominio público aun antes de que pudieran saberlas las personas que me rodeaban, no porque desconfiara de ellas, sino porque así me lo aconsejaba una prudente regla de conducta.

Creo que no debo decir más respecto á las palabras del Sr. Llorens, y que el punto que motiva el que yo canse la atención del Congreso, dando estas explicaciones, que, por otra parte, no sólo me parecen naturales, sino debidas, estará con ellas suficientemente esclarecido; pero sí tengo que dirigir ahora un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación sobre este punto, á la vez que expreso algo que no quiero que S. S. tome en són de queja, pero que verdaderamente tengo que manifestar; es á saber: que cuando el Sr. Llorens, en uso de su perfecto derecho, quiso traer á la Cámara lo que él entendía que debía manifestar sobre este punto, el Sr. Ministro, estableciendo, no diré una teoría (aquí se abusa demasiado de la palabra teoría), pero sí una base de conducta que no considero (estaré equivocado) completamente ajustada á los buenos principios, comenzó por tomar á los dos últimos alcaldes que ha habido en Madrid, y aunque el hecho se refería á una época que visiblemente no tenía que ver con estos alcaldes, dignísimos seguramente, expuso que esos alcaldes no hacían semejantes cosas.

Sin duda, á todos los demás los dejó fuera. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No he dicho eso; está S. S. comenzando por alterar la exactitud de los hechos.) Su señoría negó terminantemente que los últimos alcaldes hicieran cosas semejantes. (*El señor Ministro de la Gobernación*: No he dicho eso.) El *Extracto de las sesiones* responderá. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Aquí le tengo, y se le voy á leer á S. S.) Yo lo oiré con mucho gusto, por tratarse de manifestaciones de S. S. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: No son más que ganas de hacerse el agraviado.) No he dicho nada que se refiera á agravio. Digo que S. S. se manifestó de esta manera, y después, considerando que el Gobierno no respondía de la función general de la administración, sino de unos determinados administradores, no puso siquiera el más ligero correctivo de que eso pudiera ser más ó menos verosímil y posible, sino que dijo: lo examinaré, y si encontrara abusos punibles, los perseguiré, etc.; sin la más ligera salvedad que pudiera poner á cubierto á funcionarios tales como los que desempeñan ó han despeñado puesto tan honroso como la presidencia del Ayuntamiento de Madrid.

Yo no me quejo de eso; lo hago notar simplemente, y mi ruego, con el que voy á terminar estas palabras, es que S. S. reclame todos los antecedentes referentes á esta cuestión, comenzando por el pliego de condiciones del empréstito Erlanger, ó sea del año 1868, que determina necesariamente la conducta del Ayuntamiento de Madrid como obligado por ese empréstito en el cumplimiento de todas y cada una de sus estipulaciones, y después los distintos sorteos, las órdenes de pago, todo aquello, en fin, que sirva para esclarecer este punto y formar este expediente. Además, ruego á S. S. que después de pedir eso al Ayuntamiento, lo traiga aquí, poniéndolo á disposición especial del Sr. Llorens y de todos los demás Sres. Diputados, y haciendo que no se descanse ni un momento en la depuración de todos los extremos que puedan referirse á ese ó á cualquier otro asunto ventilado en el Ayuntamiento de Madrid mientras tuve el honor de ser su presidente, para que en lo sucesivo, cuando se hable de cosas semejantes, se crea autorizado el Sr. Ministro para hacer siquiera una salvedad de presunción de que no existen en ellos hechos punibles, en lugar de dejarlos

completamente abandonados, como me parece que los dejó S. S. en la tarde de ayer.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Sin necesidad de la excitación del Sr. Rodríguez San Pedro, yo me había comprometido ayer, contestando al Sr. Llorens, á buscar todos esos antecedentes y á traerlos al Congreso; y había de cumplir esta palabra, aun sin esa excitación, que honra á S. S.

Ahora tengo que dar á S. S. una explicación, que será muy lacónica.

El Sr. Llorens hizo la historia de la deuda municipal de Madrid; indicó algunos hechos, como el de que cuando se hacía el llamamiento de cupones, solía haber ya presentado en la Contaduría del Ayuntamiento un cierto número de carpetas que habían entrado antes. Y después de esto, y aparte de esto, denunció un hecho concreto, citando la fecha, respecto al pago de una obligación amortizada por sorteo.

Y al contestar yo al Sr. Llorens, me referí, como es natural, al orden guardado en el pago de los cupones, y le dije lo que podía decirle: que yo respondía, respecto de los dos señores alcaldes que habían servido á mis órdenes, de que en su tiempo se había hecho el llamamieuto y el pago en orden riguroso á la presentación de las carpetas.

Respecto del hecho concreto que el Sr. Llorens denunciaba después, el Sr. Rodríguez San Pedro se queja de que yo no hiciera ninguna salvedad; y yo pregunto: ¿qué salvedad podía yo hacer, si era para mí un hecho completamente desconocido? Entre un Sr. Diputado que afirmaba el hecho, y yo, que no tenía conocimiento de él ni tenía datos, por más que tenga una alta idea de la administración de S. S., ¿qué iba yo á decir, sino lo que dice todo Ministro prudente en casos semejantes, es á saber: que me informaría, que procuraría ver si había algo de cierto en lo que decía el Sr. Llorens, y que si lo había, se instruiría el oportuno expediente?

Su señoría se queja de que yo no negara el hecho *à priori*. Permítame S. S. que le diga que si se hubiera tratado de un hecho personal respecto de S. S. en el orden social, en el orden de sus relaciones con cualquiera de nosotros, yo respondería, como respondo ahora, que tengo por un completo caballero al señor Rodríguez San Pedro; pero cuando el Sr. Llorens citaba un hecho oficial y decía que se hizo el pago en tal fecha, que se buscó en tal tiempo la carpeta en París y en tal ó cual punto, entre una persona como el Sr. Llorens, á quien debo los mismos respetos que á S. S., y el Sr. Rodríguez San Pedro... (*El Sr. Llorens pide la palabra*) ¿qué había yo de contestar? Negar el hecho *à priori* era imposible. Lo que contesté es lo que contesta un Gobierno prudente que no quiere de ninguna manera prejuzgar cuestiones que pueden llegar á ser de su resolución el día de mañana.

Yo no sé de qué se queja el Sr. Rodríguez San Pedro. Comprendo que se quejara de un Ministro á cuyas órdenes hubiera estado S. S., con quien hubiera ventilado esas cuestiones, y que hubiera tenido por razón de oficio un conocimiento oficial de lo sucedido en este caso y en otros; pero yo, que no lo he tenido, por más que sea, como es, mucha la consideración y muy alta la idea que tengo de su administración, ¿qué había de decir? ¿Negar en absoluto el hecho? ¿Decir al Sr. Llorens que no estaba en lo exacto y rechazar en absoluto una denuncia que él hacía en un sitio como éste? Me parece que el señor Rodríguez San Pedro exige demasiado de mí y es bastante injusto conmigo, cuando cree que yo he faltado á ninguna clase de consideraciones, ni mucho menos á ninguna clase de deberes. ¿Me comprometí á investigar lo que hubiera en el hecho, y no hay nada? Pues no habrá nada. Yo creo que no habrá nada; creo que, bien ó mal informado el señor Llorens, no habrá nada de que S. S. sea responsable; pero ¿cómo he de aventurar sobre esto ningún juicio? Yo no puedo hacer otra cosa sino aquella á que me he comprometido: buscar antecedentes, buscar las fechas de los documentos, comprobarlos y traerlos al Congreso para que el Congreso juzgue; porque no se trata de actos de ninguna Administración de que yo tenga que responder, que si de eso se tratara, respondería; y si en el hecho no hay nada absolutamente que censurar, sea ó no de mi tiempo la Administración, yo defenderé los actos de la Administración. El Congreso decidirá entonces qué es lo que hay. Pero entretanto, el Sr. Rodríguez San Pedro me parece que exagera su susceptibilidad un poco, quejándose del Ministro porque no hizo ninguna protesta contra las palabras del Sr. Llorens.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Llorens tiene la palabra.

El Sr. **LLORENS**: Señores Diputados, ó yo me explico tan mal, que al leer lo que ayer dije no se puede entender, ó el Sr. Rodríguez San Pedro no se ha dignado examinar el *Extracto oficial*; porque ha supuesto frases dichas por mí que le pueden molestar, y yo no nombré al Sr. Rodríguez San Pedro para nada. Es más: cuando hablé del célebre pago de las 100.000 pesetas, ignoraba por completo que el señor Rodríguez San Pedro era alcalde de Madrid cuando se satisfizo esa cantidad. Pero ya que S. S. quiere que hablemos de la administración municipal del teimpo en que fué alcalde, no tengo inconveniente; y voy á probar al Congreso (teniendo hoy en mi poder documentos que ayer no tenía) que no hice más que exponer la verdad de lo que hay en ese asunto, para que el Sr. Ministro de la Gobernación se enterara; porque de no hacerlo, podría suponerse que yo había venido aquí á hacerme cargo, con ligereza, de rumores recogidos en la calle.

Ha dicho el Sr. Rodríguez San Pedro que en el empréstito que se emitió en 1868, de 42 millones y medio de pesetas, para el Ayuntamiento de Madrid, consta en el contrato que se sortearán las obligaciones amortizables en el mes primero de cada semestre, es decir, en Enero y Julio, y se pagarán en el semestre siguiente. Esto, es verdad. El día 3 del mes de Febrero, no en el de Enero, sino de Febrero de 1890, se sortearon un cierto número de obligaciones, y á una de ellas le tocó un premio de 100.000 pesetas. Según lo que marca ese contrato, debía haberse empezado á pagar las amortizaciones hechas en Enero, en Julio del año 90, y en este mismo mes último también se debían sortear de nuevo obligaciones, y sin embargo, no se pagaron las de Enero. No puedo suponer que el alcalde que entonces había, que ignoro quién fuera, no sorteara en Julio, porque hubiera sido faltar á la ley; y debió hacerlo, puesto

que tampoco sé que el Gobierno le impusiera por esta falta ningún correctivo; por lo tanto, debo creer que el alcalde en Julio del 90 volvió á sortear, y luego en Enero del 91 supongo que se hizo el nuevo sorteo. Llegó Junio de 1891, es decir, año y medio después de las amortizadas en Enero de 1890, y aparece en la *Gaceta* de ese mes, y firmada el 18, una orden del alcalde de Madrid mandando pagar, no las obligaciones sorteadas en Julio del 90, sino *exclusivamente* las del mes de Enero del mismo año, y esa orden está firmada el 18 de Julio de 1891 por el alcalde presidente D. Faustino Rodríguez San Pedro.

Lo que yo decía únicamente es, que consideraba un poco irregular que habiendo obligaciones del mes de Julio del pasado año, no se pagasen, y habiéndolas atrasadas y presupuestas, tampoco se satisficiesen, y se pagasen exclusivamente las correspondientes á Enero del 90, que debieron haberse empezado á satisfacer en Julio del mismo año de 1890.

A mí no me ha cogido jamás en la cabeza, ni por asomo se me ha ocurrido, que el Sr. Rodríguez San Pedro haya hecho absolutamente nada que no creyera legal, y por eso no he dicho una palabra que pudiera referirse ni á él ni á ningún alcalde. No necesita, ciertamente, el Sr. Rodríguez San Pedro que yo le diga que le tengo por un cumplido caballero, incapaz de ningún acto que sea irregular; pero sí creo que á S. S. le pasó lo que le hubiera pasado á cualquiera y lo que me hubiera pasado á mí; que le presentaron un documento diciendo: «hay necesidad de amortizar estas obligaciones porque la ley lo exige», y S. S. lo firmó y se publicó en la *Gaceta*. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: Pero ¿en qué consiste la irregularidad?) La irregularidad consiste en que ese llamamiento debía haberse hecho en Enero de aquel año, no en Junio, y no solamente para lo de Enero del 90, á fin de que se fueran presentando las obligaciones y se satisficieran á medida que hubiera fondos. La obligación á que yo me he referido lleva el número 57.541, y resultó agraciada en el sorteo con 100.000 francos; le tocó este premio á un obligacionista de París; el sorteo tuvo lugar el 3 de Febrero de 1890; fué cerrado el trato para adquirir esa obligación por la casa Klein y Heimann, de Francfort, con el Banco general de Madrid en 3 de Julio de 1891, y se remitió á Madrid esa obligación por la casa Frank Wolfsohn y Compañía, de París, del 10 al 12 de Junio. El llamamiento en la *Gaceta* se hizo el día 20 de Junio con fecha 18, y la fecha del pago fué el 25 del mismo mes. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pero ¿quedó una sola obligación de ese sorteo sin pagar?) Sí; y además, ¿por qué no se había de pagar la que se había sorteado en el mes de Julio del 90, y sólo lo del mes de Enero del mismo año? (*El Sr. Ruiz, Don Gustavo*: Porque no pudiéndose pagar todo en aquel ejercicio, se pagó lo anterior, como era natural.) Pues á mí me parece más natural pagar todo lo sorteado en Enero y Julio del 90, que sólo lo de Enero del 90. (*El Sr. Ruiz, D. Gustavo*: No, eso sería contrario á toda ley de contabilidad; hay que pagar primero lo más atrasado.) Pero ¿no dice la ley que se ha de pagar á los seis meses? Pues entonces, habiéndose sorteado en 1.° de Julio del 90, se debió empezar á pagar en 1.° de Enero del 91.

En el Banco general de Madrid, en su libro de cuentas corrientes, puede ver el Sr. Rodríguez San Pedro el nombre de un alto empleado del Ayuntamiento que compró ese crédito; y puedo asegurar que está en el libro, porque esta misma mañana se ha cerciorado de ello una persona de toda mi confianza. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo remito ese hecho al Sr. Ministro de la Gobernación.)

Aquí está la carta de la casa Klein y Heimann de Francfort, y á disposición de los Sres. Diputados, en que consta cómo se hizo la compra, y por ella se ve que las obligaciones premiadas tenían un valor efectivo muy por bajo del valor nominal, por la sencilla razón de que no se pagaban, y lo mismo sucede con los cupones; de suerte que por 75.000 francos, según creo, se adquirió esta obligación, realizando una ganancia de 25.000 francos. Nada de esto sucedería si el Ayuntamiento pagara como debía pagar; y podrá estar muy considerada, Sr. Rodríguez San Pedro, la deuda del Municipio, pero yo veo que anda despreciada por Francfort y París, porque no se paga.

Creo que estos datos son bastantes para hacer comprender que, sin que el Sr. Rodríguez San Pedro lo supiera, hubo quien hiciera la jugada que acabo de decir.

Ha dicho S. S. que estaba tan alto el crédito del Ayuntamiento (y creo que las cosas continúarán lo mismo), (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Yo me refería á mi época) que de Suiza y Holanda le ofrecieron los banqueros muchos millones. Pues si S. S., como ha dicho, se encontró en el Ayuntamiento con una deuda de 10 millones de pesetas sin poderla pagar, no comprendo cómo puede tener crédito un Ayuntamiento que no paga sus deudas presentes ni tampoco las atrasadas. Creo que el crédito lo tiene aquel que paga lo que debe, y cuando al Ayuntamiento se le protestan los cupones y las obligaciones, está verdaderamente en quiebra, porque está en suspensión de pagos, aunque no lo haya declarado; por consiguiente, creo que no puede tener en el extranjero tanto crédito para que le ofrezcan dinero al 5 por 100.

Su señoría ha hecho una defensa de su gestión administrativa, cuando no la había atacado; yo he hablado de hechos del Municipio de Madrid, sin referirme, á excepción de una sola, á persona determinada.

Respecto de la numeración de las carpetas, lo que dije ayer no se refería al tiempo que S. S. fué alcalde; pero voy á dar un nuevo dato. En el año 1892 se llamó en la *Gaceta* para el pago de las carpetas hasta el mes de Noviembre, desde el núm. 1 al 3.162. Pues á pesar de esto, fueron pagadas en Setiembre á una persona las carpetas números 3.800 al 3.950, sin estar anunciadas en la *Gaceta*.

Yo siento que no se halle presente el Sr. Mellado, porque fué un alcalde que pagó religiosamente lo corriente, y tal vez pudiera darnos noticias sobre lo que me ocupa; pero si S. S. se toma la molestia de pedir una lista de las carpetas pagadas desde el año 1868 hasta la fecha, podrá ver dos cosas curiosas que sé, aunque no tengo esa lista (porque he procurado adquirirla sin resultado), y son las siguientes: primera, que las carpetas casi siempre se pagan á una misma persona; y segunda, que no se sigue la numeración, sino que, por ejemplo, se paga la 250 y después la 261 y 262, saltándose varios números. Esto permite presumir que cuando se ha hecho así, por algo ha sido.

El hecho de los 100.000 francos es cierto como he demostrado, y yo vuelvo á excitar al Sr. Ministro de la Gobernación á que tome sus medidas para averiguar quién pueda ser el autor de ese hecho, que yo considero realmente punible, á fin de que se haga caer con mano dura sobre el delincuente todo el peso de la ley; además, que como la manera de pagar el Ayuntamiento las carpetas y los cupones no es la natural y lógica, ó sea por orden correlativo de numeración (sino que se verifica por medio de saltos, pagándose á unos sí y á otros no), averigüe el por qué de esa injusticia, y si en ella hay también hecho punible.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Debo, en primer término, referirme al Sr. Ministro de la Gobernación.

Yo no he censurado propiamente á S. S., sino que le he manifestado que no me parecía admisible que un Sr. Ministro, sea cualquiera el Gobierno á que pertenezca, haga así como una separación de la Administración pública, de modo que pueda considerar que para el prestigio de esa Administración no tiene que velar más que por sus amigos, y que respecto de los demás no tiene que establecer absolutamente nada que conduzca cuando menos á suspender el juicio sobre los actos de la misma Administración, en tanto que no se esclarecen debidamente. El Congreso le ha oído á S. S., y me ha oído á mí, y formará su opinión, que será la más acertada, sobre ambas manifestaciones.

Por otra parte, ayer no me parece que S. S. había contraído el compromiso de traer aquí los antecedentes, sino de investigar, y yo le he rogado que investigue y que traiga aquí los antecedentes, y que si hay algún hecho punible, lo remita á los tribunales. Por manera que es una ampliación del compromiso que S. S. había contraído aquel que he solicitado de S. S., y á lo cual el Sr. Ministro de la Gobernación se ha manifestado desde luego deferente, por lo que le doy las gracias.

Ahora voy á dirigirle un tercer ruego, que nace de las palabras del Sr. Llorens. Este Sr. Diputado ha dicho que en esa negociación sobre que versa exclusivamente la alusión personal mía, había en un Banco de Madrid (*El Sr. Llorens*: En el Banco general) en el Banco general, la demostración de haber intervenido una persona constituída en empleo ó funciones dentro del Ayuntamiento de Madrid, que se ocupó de la negociación, como quiera que ella sea, de valores del mismo Ayuntamiento. Y como á mí me parece esto, no sólo censurable, sino punible, yo excito también, y ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, para que, no debiéndose dejar caer en la impunidad de la tolerancia hechos que realmente son punibles, despierte la actividad de aquellas autoridades á quienes corresponda, para que este hecho se persiga.

Y ahora voy á referirme al Sr. Llorens, el cual ha encontrado ocasión al contestar á mis observaciones, que no eran otras que las propias de la alusión personal que S. S. me había dirigido refiriéndose á hechos personales míos, de generalizar sobre las censuras que S. S. cree que son merecidas, de unos á otros actos, anteriores ó posteriores, que se realicen ó dejen de realizar en el Ayuntamiento de Madrid. El Sr. Sr. Llorens debe presumir que yo no me considero alcalde perpetuo, y, por consiguiente, que no tengo para qué ocuparme de actos de administración que no son los míos. (*El Sr. Llorens*: Pero yo, como Diputado, sí.) Perfectamente; ¡si yo no estoy censurando á S. S.!; estoy explicando el por qué no voy á dar esa misma generalidad á mis observaciones; y como en estas materias á mí me importa ante todo la claridad, no quiero admitir la confusión á la cual conduce la generalidad.

Desde luego S. S. se ha referido á pagos verificados después de Noviembre de 1892, contra un llamamiento por orden numérico que se había hecho antes de esa época. El llamamiento podrá ser mío; es perfectamente regular. El pago, dice S. S. que es irregular, y eso no tengo yo para qué ventilarlo, pues no era alcalde en esa época.

Por lo demás, ya hoy S. S. no nos ha hablado de un valor del Ayuntamiento que se hubiera tomado en 20.000 pesetas para cobrar 100.000. (*El Sr. Llorens*: Nada dije ayer de 20.000 pesetas.) En el *Extracto* he visto referencias á 20.000 pesetas, y si S. S. no lo ha dicho, tanto mejor. Hoy habló S. S. de un valor nominal comprado á 75 por 100 y cobrado á su vencimiento, lo cual es una cosa bien distinta; porque á medida que se aproxima el valor efectivo al nominal entra más en lo regular de las cosas. (*El Sr. Sánchez Pastor*: Para el hecho, es lo mismo.)

Voy á esto. El Sr. Sánchez Pastor no tiene para qué anticipar mi razonamiento, porque eso lo haré yo. Yo estoy puntualizando los hechos, y ese es, en mi concepto, mi perfecto derecho, como lo es de todo el mundo; y sobre todo lo es mío, tratándose de hechos que me interesan personalmente.

Digo que ya hay una diferencia muy notable de una á otra cosa. Si á pesar de no haber más que esta diferencia, que á mí me parece suficiente, hay algún manejo exterior al Ayuntamiento, bueno es distinguir, cuando se hace el cargo, si el cargo se refiere á la función y al interés públicos ó á cosas extrañas á la función y al interés públicos, porque de eso que es extraño á la función y al interés públicos no tengo para qué responder, ni respondo. De lo que yo respondo y lo que yo demuestro, es que los actos verificados en el Ayuntamiento de Madrid mientras yo tuve el honor de ser alcalde, y bien concretamente respecto al denunciado por el Sr. Llorens, son actos perfectamente regulares.

En este punto tengo que expresar un verdadero sentimiento: el Sr. Llorens censura, colocándose en esto completamente fuera de la legalidad. Hay una ley del Estado aplicable á los Ayuntamientos, como á las Provincias y al Gobierno central, que dice que los recursos votados para un presupuesto se aplicarán á las obligaciones de este presupuesto; y el señor Llorens censura porque no se han aplicado fuera del presupuesto, y dice que á su entender las deudas del Ayuntamiento no se han de pagar conforme á la ley de contabilidad del Estado. (*El Sr. Llorens*: No he dicho eso.) Yo, ¿qué le voy á hacer, si entiende S. S. que en el ejercicio de 1891-92 el alcalde faltaba á su deber si no pagaba á su capricho obligaciones de otros presupuestos, de otros ejercicios, cuando visiblemente, si lo hubiera hecho, hubiera faltado á la ley, hubiera faltado á toda formalidad en materia de administración de los intereses públicos?

Por consiguiente, ¿qué culpa tengo yo de que S. S. se coloque fuera de la ley para hacer cargos respecto de lo que cree que es una ilegalidad? (*El Sr. Llorens*: ¡Si no he dicho eso!) En el *Extracto* está todo lo que S. S. ha dicho, y á esto me refiero. Decía el Sr. Llorens: se trata de una amortización designada en el sorteo de Enero de 1890; es verdad, como manifiesta el Sr. Rodríguez San Pedro, que las obligaciones del empréstito Erlanger sorteadas en un semestre son exigibles en el semestre siguiente.

Pues el semestre siguiente al mes de Enero ó al mes de Febrero de 1890 es el primer semestre del ejercicio económico de 1890 á 1891. Por consiguiente, la época en que se deben pagar esas obligaciones es desde 1.° de Julio de 1890 hasta el 30 de Junio de 1891. ¿Se verificó el pago de que se trata en estas condiciones? ¿Sí ó no? Pues si se verificó dentro del presupuesto de 1890 á 1891, se pagó bien, diga lo que quiera el Sr. Llorens.

Pero el Sr. Llorens encuentra otra cosa muy extraña. Dice: lo sorteado en Enero de 1890 debía haberse pagado en 1.° de Julio del mismo año; esto es, en el primer día del ejercicio de 1890 á 1891; ¿cómo se pagó en Junio de 1891? Según S. S., porque no se pagó en Julio de 1890, no debía pagarse ya aun cuando rigiera el mismo ejercicio. Es un modo raro de discurrir. Esto es lo mismo que pretender que porque vence una letra en un momento dado y el deudor no tiene entonces recursos para pagar, aun cuando los tenga seis meses después no debe pagar. (*El Sr. Llorens*: He dicho lo contrario.) Perfectamente, si es lo contrario. Lo que yo digo es que porque mis antecesores hubieran dejado de pagar obligaciones por falta de recursos, yo no podía dejar de pagar las que vencieron en 1.° de Julio de 1890 porque el alcalde de entonces no las hubiera pagado. Si yo me hubiese negado á hacer esos pagos, prefiriendo otros, entonces sí que hubiera cometido una inmoralidad, y el Sr. Llorens sabe perfectamente que de tales inmoralidades yo no soy capaz. Por consiguiente, S. S. puede decir lo que guste, porque es su derecho; pero yo le tengo también para afirmar que S. S. lo dice sin razón de ninguna especie.

Dice también el Sr. Llorens, al propio tiempo que me hace cargos por pagar corrientemente las obligaciones que estaban dentro del presupuesto que yo administraba: «me extraña mucho que hubiera ya el crédito suficiente para restablecer la normalidad de los pagos, al menos dentro de aquel ejercicio del Ayuntamiento de Madrid (*El Sr. Llorens*: Tampoco es eso lo que he dicho), y á la vez no ve extraño que tuviera ese crédito aquel Ayuntamiento, cuando el señor Mellado había dejado pagado todo lo que debía el Ayuntamiento. (*El Sr. Llorens*: Todo lo corriente.)

Yo no tengo por qué discutir aquí la gestión del Sr. Mellado; pero me parece que S. S. decía en este punto cosas que no podría probar. Pues los pagos que yo verifiqué por atrasos, ¿no se refirieron á años anteriores? Desde luego el Sr. Mellado no dejó pagados aquellos créditos que vencían en 1.° de Julio, y que S. S. decía que había que pagar en aquella fecha. (*El Sr. Llorens*: No he dicho el 1.° de Julio, sino desde Julio.) Sea como quiera, S. S. se refería luego á la cláusula del contrato Erlanger, que dice así: «Los premios y reembolsos se pagarán los días 1.° de Enero y 1.° de Julio de cada año que sigan al sorteo de amortización.»

Luego si el 1.° de Julio (ya que S. S. hacía este argumento) encontré yo una obligación sin pagar, por haberla pagado no he podido merecer las censuras que S. S. me ha dirigido. (*El Sr. Llorens*: Tampoco he dicho eso.) Lo que hay es que S. S. no se ha enterado bien antes de hablar de este asunto; y yo, ¿qué otro medio tengo de dejar en su lugar las cosas sino rectificar á S. S? Lo que sucedió fué que el presupuesto se aprobó en el mes de Mayo de aquel año de 1890 para comenzar á regir sin nivelación efectiva en 1.° de Julio siguiente, y que los medios de que disponía después aquel Ayuntamiento eran tales, que eran tales los aumentos experimentados por la recaudación, merced á la buena administración seguida, que pudo hasta consignarse una partida de 700.000 pesetas en el presupuesto inmediato siguiente, formado en mi época, para pagar las resultas de anteriores ejercicios. Y cuando esto se hallaba consignado y demostrado así, que el Ayuntamiento, con tener orden sólo durante algunos meses, podía ser perfectamente solvente, ¿cómo le admira al Sr. Llorens que se hubiera restablecido bajo mi dirección el crédito de ese Ayuntamiento? Es que S. S. no se ha enterado de eso; es que S. S., que examina y censura toda la administración municipal, no ve ni conoce los medios por los cuales esta administración puede dar por resultado la perfecta solvencia del Municipio. Pues, si S. S. no toma más que una parte del problema y abandona lo restante, ¿qué culpa tengo yo del resultado que obtiene S. S.?

A mí me importaba dejar en su punto los hechos, y demostrar la perfecta regularidad de las operaciones que á mi gestión en el Municipio pueden afectar; y expuestas estas consideraciones, que dejo al buen juicio de la Cámara, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laá tiene la palabra.

El Sr. **LAA**: Seré muy breve, porque sólo he de hacer dos ó tres afirmaciones.

Yo tuve la honra de formar parte del Ayuntamiento presidido por mi ilustre amigo el Sr. Mellado. Fuí á aquel Ayuntamiento por ministerio de la ley; porque habiendo pertenecido á otros anteriores, al nombrarse uno interino, me correspondía ir á formar parte de aquella Corporación.

Agradezco las frases que el Sr. Llorens ha dirigido á aquel Ayuntamiento y á su digno presidente; pero me importa dejar consignado que desde el momento en que tomó posesión el Sr. Mellado, de acuerdo con la Corporación, estableció como un principio, al cual no se faltó nunca, que se pagaran todas las deudas municipales por orden de antigüedad, que los intereses de las deudas y las amortizaciones de ésta se fueran pagando por el orden en que se presentaran los interesados á entregar sus cupones y á retirar sus carpetas.

Aquel Ayuntamiento, al entrar á administrar al pueblo de Madrid, halló un grande atraso, que desgraciadamente va en aumento; pero que efecto de la buena marcha administrativa que siguió y á las iniciativas principalmente de su alcalde-presidente y de la Comisión de Hacienda, que tuve la honra de presidir, no sólo se restableció el ingreso de todas las rentas municipales de una manera satisfactoria, sino que aquel alcalde recibió infinidad de invitaciones para poder realizar operaciones de crédito y para llevar adelante empréstitos que hubieran acabado con esa deuda flotante que viene agobiando á todas

las Administraciones. A mi entender, con muy buen juicio, el Sr. Mellado no quiso aceptar esta clase de proposiciones, y ojalá se crea siempre así por todos, hasta que se restablezca el crédito, que es lo primero que hay que hacer en el Ayuntamiento de Madrid, pues únicamente teniendo mucho crédito se podrán realizar las grandes mejoras que reclama esta población, y no podrá esto obtenerse mientras la administración no esté perfectamente organizada y se sepa que hay recursos ordinarios para pagar todos los intereses y amortización de las deudas, que yo considero la obligación más sagrada y á la que deben dedicar preferente atención todos los alcaldes, á fin de restablecer el crédito, del que depende el porvenir del Ayuntamiento de Madrid.

Hechas estas manifestaciones respecto al Ayuntamiento á que tuve el honor de pertenecer, no puedo sentarme sin dedicar un sentido y cariñoso recuerdo á la memoria del Sr. Conde de Toreno, que contribuyó de una manera eficaz á la administración de aquel Municipio, en el que todo marchaba entonces con la mayor regularidad, cubriéndose todas las atenciones ordinarias con los recursos del presupuesto corriente; porque como aquí se ha manifestado con razón, las resultas de otros presupuestos y sus débitos no era posible saldarlas con los presupuestos que estaban en ejercicio en aquella fecha.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ya lo ha oído el Congreso. Un Sr. Diputado ha tenido á bien certificar la exactitud de lo que yo dije respecto á la administración del Sr. Mellado. El Sr. Mellado resulta que pagó todo lo corriente, y el Sr. Rodríguez San Pedro no lo pagó todo. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: He dicho lo corriente.) Si quiere S. S. que se lo especifique, lo tengo aquí. Llamó á cobrar las carpetas, y claro es que querría pagarlas todas por su orden; pero muy bien ha podido suceder, aunque no afirmo que haya pasado, porque no tengo el derecho de ir á fiscalizar los libros del Ayuntamiento, que se hayan pagado en esa forma las primeras 500 y luego se haya saltado á la 700. (*El Sr. Rodríguez San Pedro*: Pero eso no se dice por conjeturas; eso se afirma, y se prueba.) Repito que para eso necesitaría examinar los libros.

Digo que ha podido suceder, y me fundo en que ha sucedido alguna vez en el Ayuntamiento de Madrid; y puesto que ha pasado una vez, puede pasar otras. (*Rumores en la minoría conservadora.—El Sr. Rodríguez San Pedro y otros Sres. Diputados pronuncian algunas palabras que no se perciben.*) He hablado con pruebas sobre un hecho; no he pretendido que el Sr. Rodríguez San Pedro pagase lo que no debiera, ni mucho menos, y no tengo la culpa de que lo que digo moleste á los Sres. Diputados del partido conservador. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados; ruego á SS. SS. que no interrumpan al orador, porque de ese modo no se acabará nunca una discusión que ya se ha prolongado más de lo que debía.

El Sr. **LLORENS**: He supuesto siempre que había una cantidad consignada para pagar atrasos, y á eso me he estado refiriendo al hablar del pago de lo amortizado en Enero y Julio del año 1890. Vuelvo á decir que un Ayuntamiento que tiene 10 millones de atraso, y que no paga por completo sus atenciones, ni paga obligaciones sagradas, ese Ayuntamiento no tendrá crédito en ninguna parte.

Lo que hay que hacer para tenerlo, es, en primer lugar, probar que se cumplen todos los compromisos adquiridos, sobre todo aquellos cuya legitimidad está reconocida en Reales decretos, y disponer el orden en que se han de pagar todos los atrasos.

Dice el Sr. Rodríguez San Pedro que para hacer acusaciones deben traerse pruebas, y que yo he debido traer este asunto bien estudiado. Yo me he enterado de todo lo que podía enterarme; porque no habiendo sido alcalde, ni siéndolo, ni queriéndolo ser, no tenía facultades para examinar los libros como S. S. lo ha podido hacer, puesto que lo ha sido; pero la prueba de que me he enterado bastante es que he dicho algo que S. S. con haber sido alcalde no conocía, á pesar de haber ocurrido en su tiempo.

Yo vengo, pues, aquí á pedir que se remedie un abuso que creo punible, y además que por el tribunal que sea competente se examine y se compruebe cuanto digo, y se castigue severamente para que no se diga que la administración municipal de Madrid es peor que la de muchos malos Municipios de España, sino que, por el contrario, llegue á tener el crédito de que hablaba el Sr. Rodríguez San Pedro.

El Sr. **RODRIGUEZ SAN PEDRO**: Ante todo tengo que ceñirme al punto del debate, al hecho concreto que á mí se refiere. Su señoría dice que á pesar de ser yo alcalde, no conocía un hecho del que S. S. tenía noticia. Ese hecho, ¿se refiere á la administración municipal? ¿era un asunto de la gestión municipal? (*El Sr. Llorens*: Era de un empleado del Ayuntamiento.) De un empleado del Ayuntamiento no puede el alcalde responder en todos sus actos, porque los empleados del Ayuntamiento van á paseo, al teatro, á los toros, donde les conviene, sin que el alcalde tenga para qué tomar noticia de ello. Lo que yo afirmo es, que en el Ayuntamiento no pasó nada que no fuera perfectamente regular, y por tanto, que esa cantidad de pesetas que se pagaron, estuvieron bien pagadas y con perfecta legalidad.

Pero el Sr. Llorens tiene por conveniente mezclar todas las cosas, y así nos ha hablado de todas las Administraciones municipales de España á propósito de la de Madrid, y en lugar de limitarse S. S. al esclarecimiento de este asunto, tiene ahora un singular placer en ponernos en contraposición al Sr. Mellado y á mí. Yo no necesito manifestar, que contra el Sr. Mellado no tengo nada que decir, y que efectivamente administró la parte de su presupuesto que le correspondía, correctamente; pero como el Sr. Mellado salió del Ayuntamiento cuando todavía no se había pagado todo su presupuesto, fué necesario liquidar y pagar obligaciones del tiempo del Sr. Mellado.

Pues al lado de esto que se refiere á la persona dignísima del Sr. Mellado y á su gestión honrosa, viene el Sr. Llorens y dice: «el Sr. Rodríguez San Pedro dejó de pagar otras obligaciones pendientes». ¡Como que yo no había cerrado aquel ejercicio! Por tanto, dentro de aquel ejercicio existían obligaciones sin formalizar que había que cumplir después; pero si está demostrado que durante mi administración los ingresos estaban nivelados con los gastos, no tengo más que decir, porque no había de observar las reglas que S. S. traza para administraciones tan ilusorias como los cargos que dirige.

Su señoría dice: «puede ser que se cometiera esa falta; yo supongo que se cometió; en otras ocasiones se hizo, ¿por qué no se ha de haber hecho en ésta?» Si sobre hipótesis fundamos cargos, todos los que estamos aquí creo yo que hasta podríamos ser condenados á muerte; es una hipótesis que podamos cometer un delito que merezca pena de muerte. Cuando se discurre así, yo no puedo seguir discutiendo.

El Sr. **LLORENS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LLORENS**: Ha dicho S. S. que yo he manifestado era posible el pago ilegal de las carpetas porque ya se había hecho en otras ocasiones, y que del mismo modo podía sostenerse que todos los que aquí estamos podíamos ser sentenciados á pena de muerte. Yo he citado un hecho, y sobre él me he fundamentado para deducir; pero éste no puede tener relación en nada con el expuesto por S. S. Pero, sin embargo, que alguno de nosotros puede ser condenado á muerte, nadie lo negará. De manera que S. S. me ha dado la razón en lo referente á que las carpetas, en su tiempo, pudo ser también que se pagaran de una manera irregular.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

Se leyó la siguiente proposición:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva manifestar el desagrado con que ve la política arbitraria y los procedimientos ilegales del actual Gabinete.

Palacio del Congreso 26 de Junio de 1893.= Juan Vázquez de Mella.=El Conde de Casasola.= Eusebio Zubizarreta.=Matías Barrio y Mier.=R. Cesáreo Sanz y Escartín.=Joaquín Llorens.=Para autorizar la lectura, Gustavo Ruiz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Mella que, teniendo en cuenta que con la discusión que acaba de terminar hace unos instantes no se ha podido entrar todavía en la de presupuestos, y que comprendiendo que la proposición de que se acaba de dar cuenta no es de carácter urgente, que son las únicas que habría derecho á sostener fuera de las horas convenidas por el Congreso, apoye su proposición en términos que no impida que entremos en el orden del día, como está acordado por el Congreso.

El Sr. Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados; débil y enfermo, casi puedo decir que me levanto del lecho para subir á la tribuna.

Indudablemente, al promover aquí un debate general, que por las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Presidente pudieran creer algunos que ésta es una proposición obstruccionista, que es un debate político que viene esta minoría á suscitar, y que es un entorpecimiento que presenta á la política económica del Gabinete, cúmpleme decir que no hay en la Cámara minoría alguna que como la minoría carlista pueda librarse de la nota de obstruccionismo. Teniendo nosotros redactadas muchas enmiendas á los presupuestos, no hemos presentado una sola, y hasta no hemos querido ni siquiera discutir la totalidad del presupuesto; y sabiendo la mayor parte de los españoles, si es que hay alguno que lo ignore, que los presupuestos no habían de regir ó habían de regir anticonstitucionalmente, hemos esperado al 1.° de Julio para promover este debate, que en realidad nosotros no provocamos, sino que plantea el Gobierno con su política desatentada.

Los desaciertos del Gabinete, la política anticonstitucional que viene siguiendo, no en algunos actos aislados, sino en una serie de ellos, que llega ya á constituir hábitos de desgobierno, han sido los que de un modo práctico plantean esta importante discusión. Nosotros no hacemos más que intervenir en este debate suscitado por el Gobierno; nosotros, que nos consideramos como lo que somos en realidad, como los procuradores del pueblo, como la representación de la legítima voluntad española, tenemos el deber de resumir este debate, que no provocamos, sino que el Gobierno plantea. Por esa razón, nosotros, que no hemos hecho el más ligero acto de obstruccionismo, que no hemos presentado una sola enmienda á los proyectos económicos que se discuten, al llegar el 1.° de Julio y contemplar cómo implícitamente se vulnera el art. 85 de la Constitución, al querer que después de esta fecha rija el presupuesto que se discute, tenemos que examinar en conjunto los actos del Gobierno y ver cómo ese Gobierno ha venido siguiendo una política que me atreveré á calificar de absolutista, de cesarista, de despótica, de arbitraria é ilegal. (*Murmullos.*) Porque es cosa asombrosa lo que sucede.

No temáis que evoque lo que ha pasado en el período de las elecciones, ni lo que ha llevado á cabo esa señora famosa que se llama la sinceridad electoral; que no es eso obra exclusiva ni defecto propio del Gabinete fusionista, puesto que todos los Gabinetes parlamentarios que le han precedido han hecho, poco más ó menos, lo mismo respecto de esa ya sarcástica sinceridad. Lo que no podíamos esperar es que apenas constituído el Congreso, y aun antes de constituirse, por medio de un decreto del Sr. Ministro de la Guerra se atacase la ley constitutiva del ejército; y como si esto no bastase, se viniese, como han demostrado mi docto y querido compañero el Sr. Conde de Casasola y el ilustre jefe de esta minoría Sr. Barrio y Mier, á modificar el art. 11 de la Constitución, con la conducta seguida tan torcidamente en el asunto de la capilla protestante, estableciendo el tránsito entre la mera tolerancia consignada en la ley y la libertad de cultos, que hecho semejante implica. Y como si todo eso no bastara, resulta ahora infringido el art. 13 de la Constitución, donde se consigna el derecho de asociación y el de libre emisión de las ideas manifestadas por la palabra ó por cualquier otro medio análogo; artículo que viene á ser derogado ó vulnerado en un caso particular, que era el que yo quería tratar exclusivamente, y que ahora, por las condiciones del tiempo y del debate, y por el día en que nos hallamos, he tenido que generalizar refiriéndome á toda la política del Gabinete fusionista.

Todos conocéis el acto atentatorio realizado con dos distinguidos profesores de la ilustre Universidad compostelana. Hecho semejante me admira y me pasma, y siento que no se encuentre presente el señor Ministro de Fomento; porque, en verdad, me asombra y maravilla que un Ministro como el señor Moret, que ha sido catedrático de la Universidad, que lleva por apellido burocrático y distintivo unitario, que no debiera llevar, el de *central*; que un Ministro como el Sr. Moret, que en 1885, discutiendo

con el Sr. Pidal, decía en una frase gráfica y elocuente, como muchas de las suyas, que la escuela debiera ser prolongación de la familia, y la Universidad prolongación de la escuela, reconociendo así el verdadero principio según el cual la enseñanza es función social y no política del Estado, que no tiene en realidad más misión que la de protegerla y auxiliarla como á los demás elementos y fuerzas sociales; me asombra y maravilla, repito, que un Ministro como el Sr. Moret haya pedido al ilustre vicerector de la Universidad de Santiago que se formase expediente á los catedráticos Sres. Brañas y Cabeza de León, por haber cometido el delito, el crimen de hablar en un *meeting* regionalista en pro de las ideas de que son ilustres defensores en el histórico reino de Galicia. ¡Pues no faltaba más sino que se necesitase pedir permiso al Ministro de Fomento ó al director de instrucción pública para defender esas ideas!

Hace poco, en Cataluña se celebraba una magnífica asamblea regionalista, en donde se afirmaban los principios que defendemos los que tenemos el honor de propagar esas teorías y esas doctrinas; ¿y qué sucedió en aquella asamblea? Que un distinguido profesor de la Universidad de Barcelona, y precisamente de la Facultad de Derecho, la presidió, y ciertamente que no se le ocurrió, ni al Ministro de Fomento, ni al director de instrucción pública, dirigirse al rector de la Universidad de Barcelona para que le formase un expediente. Pues qué, ¿no son catedráticos de la Universidad de Madrid los Sres. Salmerón y Azcárate? ¿No pertenece el Sr. Salmerón al directorio republicano, y con la lealtad que le caracteriza, no ha declarado en esta Cámara, y fuera de ella, que lucha para derrocar las actuales instituciones y reinstaurar la República? No veáis en esto ataque á los Sres. Salmerón y Azcárate, que de estar en este recinto dirían exactamente lo mismo que digo yo; y si ellos tienen derecho á propagar y difundir por toda España esas ideas republicanas y á atacar á las actuales instituciones, entonces, ¿por qué los profesores, que no han atacado en lo más mínimo á esas instituciones, que no se han salido en lo más mínimo de la ley, han de ser considerados por la autoridad académica como si hubiesen incurrido en un grave delito ó en una grave falta?

¡Ah, señores! yo recuerdo en estos momentos que un ilustre escritor regionalista, el Sr. D. Mariano Maspons, muerto ya, vino un día en Marzo del 85 á Madrid presidiendo una Comisión catalanista, y esa Comisión fué nada menos que al palacio de la plaza de Oriente y leyó un mensaje que el Gobierno conservador conocía ya, á Don Alfonso de Borbón, y en ese documento no sólo expresó los principios y todas las ideas regionalistas, sino que llegó hasta á defender, no ya la autonomía administrativa de las regiones, no ya el derecho que éstas tienen á conservar y perfeccionar su legislación propia, sino á pedir que la lengua catalana se estableciese, no únicamente para las escuelas y para los tribunales, sino como lengua oficial en la contratación pública; y sin embargo, aquél Gabinete conservador no creyó que el Sr. Maspons ni la Comisión catalanista que él presidía habían atacado en lo más mínimo á las instituciones ni á la Constitución del Estado, y no creyó que se habían salido de los límites que marca el art. 13, en donde se afirma como derecho la facultad del ciudadano de emitir libremente sus ideas. ¿Cómo, pues, un Gabinete que presume de liberal, que califica de reaccionario al partido conservador, se muestra menos defensor que él de la libertad de propaganda de que el mismo Sr. Ministro de Fomento, por sus antecedentes y por su representación profesional, debía ser aquí esforzado paladín?

Esto, señores, me lleva como por la mano á tratar otra cuestión también importantísima, y que revela, no sólo de qué manera se ataca la libertad de enseñanza, y sobre todo esa libre emisión de las que tanto aparentáis defender en el caso concreto de la Universidad compostelana, sino de qué manera se ha atacado la libertad de asociación recientemente en Pontevedra, en donde reunida la Junta de defensa con los individuos de la Junta de defensa de la Coruña que habían ido á aquella ciudad á un *meeting*, se vió cómo el gobernador arbitrariamente suspendió la numerosa reunión después de haberla autorizado, estando celebrándose en recinto cerrado, y en un momento, no en que se pronunciasen frases amargas ó vehementes diatribas, y en que pudiera decirse que los oradores en el calor de la improvisación habían proferido gritos ó palabras subversivas que viniesen á colocarlos fuera de la órbita de la ley existente, sino en el momento en que una persona que, con el poeta y escritor Sr. Golpe, presidía, el Sr. Martínez, estaba leyendo los nombres de los individuos de la Junta de defensa que se acababa de constituír. Y como si no bastase esto, ahora resulta que la Junta de defensa de la Coruña es una especie de Comité de salud pública, una especie de Convención, una Corporación revolucionaria, contra la cual es preciso extremar todos los recursos, y á la que hay que tratar como si fueran réprobos sus miembros.

¡Ah, señores! No bastan las meras apariencias externas de legalidad. Cuando se ataca á una Junta que representa un gran principio, que representa grandes ideas, que es un rasgo del carácter enérgico que aparece como sello del espíritu robusto que palpita y vive en aquella sociedad, esa Junta de defensa, en estos tiempos de rebajamiento de caracteres y de envilecimiento de las almas, en que parece que no se encuentra por todas partes más que la perpetua inconsecuencia y vileza con que ciertos hombres defienden un día principios determinados como salvadores para la Patria, y al día siguiente proclaman los principios contrarios sin remordimientos en la conciencia y sin que se les cubra el rostro con el rubor de la vergüenza; esa Junta se levanta ante nuestros ojos, sublimada con la majestad que presta el honor mantenido con la altivez caballeresca de la que es guardián de la integridad de los derechos regionales conculcados por la tiranía ministerial. (*Grandes rumores y protestas en la mayoría.—Bien, bien, en la minoría carlista y algunas tribunas.—El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Dónde está la conculcación de los derechos?)

Sí, conculcados sus derechos, porque formaba Galicia una región histórica, donde hace cuatro siglos que existe en la Coruña aquella capitalidad militar que le daba la representación y el carácter de reino, que hoy se le viene á quitar á espaldas del Parlamento y por medio de un decreto arbitrario. Y cuando la Junta de defensa no ha hecho más que reclamar dentro de la órbita de la ley los derechos que

corresponden á esa región, y mantener sus prerrogativas y sus derechos, entonces es cuando se la ataca... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿Qué es eso dentro de la ley? ¿De qué ley? ¿Cree S. S. que puede venir aquí á hacer proclamas revolucionarias?) Señor Ministro de la Gobernación, era lo único que nos faltaba: que los representantes del tradicionalismo español fuéramos los revolucionarios. (*Grandes rumores en la mayoría.—Algunos Sres. Diputados*: Sí, sí.) Nosotros los defensores del orden cristiano y de los antiguos principios fundamentales de la sociedad española... (*Siguen los rumores y las protestas.*)

Esa Junta de defensa, esa heroica, esa admirable Junta, á la que no me cansaré de elogiar, ha hecho una cosa que yo aplaudo. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Y que yo abomino.) Bueno; pero yo ruego al señor Quiroga Ballesteros que si quiere discutir conmigo, siga un procedimiento distinto del que empleó el otro día con el Sr. Sors; pida la palabra, y no me interrumpa con esas protestas. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Ya la pedí, y no me dejaron hablar.) Pues pídala de nuevo, que yo tendré mucho gusto en discutir con S. S. todo lo que quiera. (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: Pues también yo, que no hablo tan de prisa ni tan bién como S. S., pero hablo.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella es el que está en el uso de la palabra, y nadie más por ahora.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: La Junta de defensa de la Coruña, Sres. Diputados, de tal manera quería moverse dentro del círculo de la ley, que desde el primer momento dirigió sus estatutos al gobernador civil de la Coruña, y el gobernador, que miraba con malos ojos á la Junta de defensa, le devolvió los estatutos fundándose en nimias y ridículas razones. La Junta, haciendo un acto de verdadera humildad, presentó de nuevo sus estatutos al gobernador civil, quien los devolvió diciendo que faltaba una pequeña formalidad. Cumplió la formalidad indicada la Junta de defensa, y por tercera vez mandó al gobernador los estatutos. ¿Y qué contestó el gobernador? Que no podía aprobarlos porque la Junta de defensa se reunía en la misma casa donde estaba instalada la Tertulia de Artesanos, y no podían existir en la misma casa dos Sociedades diferentes. Y ¡cosa extraña! ese gobernador es el mismo que había aprobado hacía muy poco tiempo los estatutos del Centro escolar compostelano, que se encuentra precisamente en una casa donde hay tres Sociedades, casa que pertenece al Sr. Canido, donde están el Círculo socialista, el republicano y el carlista. (*Risas.*) (*El Sr. Quiroga Ballesteros*: En la casa del Sr. Canido ¡*Buena declaración*!) En una casa donde se encuentran reunidas nada menos que cuatro Sociedades de índole tan diferente, no ha tenido inconveniente ninguno el gobernador de la Coruña en aprobar los estatutos de la cuarta; pero ¡ah! se trata de la Junta de defensa, y hay que cambiar de táctica; á ésta no se la puede permitir que resida en la misma casa donde hay otra Sociedad. Y este ridículo pretexto, ¿no revela una animosidad grande contra aquélla Junta, que no había hecho ningún acto que no fuera de viril y enérgica, pero de legal protesta?

Yo quisiera que me explicase el Gobierno la razón legal que ahora, después que tres jueces se han negado á procesar á esa Junta, ha habido para hacerlo, trayendo á la Coruña al juez de Ciudad Rodrigo. Quiero yo saber cuál es el motivo de que, funcionando hace más de tres meses esa Junta, hasta ahora no hubiese sido ilegal; porque es el caso que el gobernador no ha variado, ni ha variado el Ministro de la Gobernación, ni han variado los individuos de la Junta de defensa; ésta funciona hace cerca de cuatro meses, y hasta ahora no se ha creído conveniente procesar á sus individuos. ¿Es que esa Junta ha realizado ahora algún acto totalmente diferente de los que había realizado antes? Pues examinando las proclamas que ha publicado, puedo demostrar que, aunque todas legales, las primeras son mucho más calurosas que las últimas. ¿Cómo lo que era legal hace tres meses y vivía con la tolerancia de las autoridades se ha convertido ahora en ilegal y revolucionario? Ese cambio de criterio no es compatible con la fijeza de la justicia.

Pero he dicho que la Junta era algo más que una Asociación cualquiera, y yo desearía que el Sr. Ministro de la Gobernación, con la alteza de miras que le reconozco, estudiase esta cuestión desde un punto de vista más general; porque yo entiendo que S. S., que como el Sr. Ministro de la Guerra, son hombres que tienen cierta alteza de miras, y quieren aparecer como verdaderos estadistas, deben procurar atender á todos los movimientos sociales y á todas las palpitaciones del corazón popular, y deben entender que, lo mismo la Junta de defensa de la Coruña, que las que acaban de constituirse en Santiago, Pontevedra y en Orense, responden á un estado social de aquella región, que ha tomado relieve en los hechos que expresan el espíritu que lo informa.

Sí; todos los verdaderos estadistas, es decir, todos aquellos que atienden al movimiento social y que tienen en cuenta, no sólo aquellos hechos externos que se pueden encerrar en las casillas de la estadística, sino aquellos otros más íntimos, más profundos, que vibran, por decirlo así, en el alma popular, y que se manifiestan en la literatura donde los sentimientos generales y las necesidades del pueblo tienen su primera instintiva expresión, verían que desde largo tiempo se habían arraigado los principios regionalistas, porque eran como un impulso potente que alentaba en las entrañas aquella sociedad, y así lo prueban sus grandes poetas, desde Pastor Díaz, Aguirre, Galarriaga y Pondal, hasta la gran poetisa Rosalía de Castro, que aparece como la reina de aquella pléyade de trovadores que con sus cantos inspirados y de céltica armonía parecen el coro de alondras que saluda los resplandores de la radiante alborada que anuncia la resurrección de las antiguas grandezas regionales. (*Bien, bien.*)

En ninguna región de España, como en la galaica, ha llegado á regir el caciquismo con tan ominosa opresión. Es preciso conocer aquel país, y no limitarse á conocer las grandes ciudades, sino llegar á los campos y ver cómo allí se agita y vive, si aquello es vivir, la población agrícola y rural; y si nuestros grandes hombres políticos, en vez de pasar los veranos en los balnearios extranjeros, se pusieran en contacto con la verdadera conciencia nacional y con el verdadero pueblo, y viesen cómo vive el labrador en su pobre choza, comprenderían que no son una exageración de regionalista apasionado aquellas palabras que á algunos les parecerán monstruosa hipérbole, cuando no expresan más que una gran verdad: *La vieja Suevia está irredenta aún.* Quien conozca al cam-

pesino gallego y sepa cómo vive y cómo sufre bajo el yugo opresor del cacique, tiene que confesar que su condición es más triste y servil que la del colono irlandés.

Yo, señores, no quiero citar casos de los que seguramente os horrorizaríais; casos de los que no hago responsable al Sr. Ministro de la Gobernación, porque seguramente no los conoce; estoy seguro de que si S. S. conociera lo que en algunas determinadas comarcas sucede, y los abusos que se realizan, no tardaría mucho en corregir estos abusos y en evitar su repetición. No quiero hablar de ellos, porque serán objeto de otra interpelación especial; bástame ahora decir que hay en alguna comarca de la Coruña Ayuntamientos que yo conozco muy bien, donde existe un cacique que domina tres Municipios rurales, y que según las cuentas más exactas y aproximadas, no saca menos de 10.000 duros *libres* al año. (*Risas.*) Pues ese hombre ha llegado hasta el extremo verdaderamente inverosímil de que por tres veces se le haya pagado el importe de la casa Ayuntamiento, y sin embargo, todavía está el Municipio pagando el alquiler de otra casa donde está establecido, porque la primera no se ha hecho. Además, ese cacique ha hecho que se construya allí una carretera paralela á otra, únicamente para que hiciese el servicio de su casa, y para la conservación de esa carretera se pagan al año 14.000 reales, por más que de esta suma no se gasta un solo real, pues toda ella entra en el bolsillo del cacique, que impone á los vecinos la obligación de recomponer la carretera.

Yo os podría citar tales casos sobre este punto, que os dejaría absortos y os explicaría cómo esa población agrícola y rural tiene que abandonar el terruño nativo, á pesar del grande amor que le profesa, y porque llega día en que ya no puede humanamente vivir, pues hasta el reparto de consumos se convierte en una odiosa ley de castas; y el mísero labrador, azotado por el látigo del tiranuelo, y aguijoneado por su miseria, víctima de la desesperación, abandona el hogar, deja su familia, mira por última vez el albergue nativo y la torre de su aldea, y se lanza al mar buscando trabajo y pan al otro lado del Atlántico; y aun hasta allí en las playas americanas le persigue la sombra negra del cacique gallego, porque no tiene más remedio que enviar los ahorros con tanto sacrificio acumulados, para que su familia, sus deudos, los que han quedado en la tierra natal, puedan pagar las contribuciones en la forma y modo que determina el cacique. (*Murmullos de aprobación.*)

Esto que pasa en aquella tierra, explica el movimiento regionalista que se siente allí, cada vez más fuerte y poderoso. Yo espero que el Gobierno, contemplando las cosas desde cierta altura y reconociendo que la cuestión de la capitalidad militar de Galicia, con ser una cosa tan importante, no es más que el motivo que ha hecho reventar la caldera, y que el vapor, tanto tiempo comprimido, salga por esas válvulas que se llaman las Juntas de defensa; yo espero que el Sr. Presidente del Consejo, el señor Ministro de la Gobernación y todos los individuos del Gobierno comprenderán que no se trata de un hecho aislado, que no se trata de un caso particular, sino que esa agitación responde á un movimiento general de la pequeña patria, y es la manifestación externa de algo que palpita en el alma de todos los gallegos.

Trátase, Sres. Diputados, de un movimiento social profundo, poderoso; esa idea regionalista que tenía tanta fuerza en la región vasco-navarra, y que se difunde de modo tan admirable en la industriosa Cataluña, viene á adquirir ahora carta de naturaleza en Galicia, y revela tales bríos y se alza con tal pujanza, que no merecería siquiera el nombre de Gobierno un Gabinete que prescindiera de esos sacudimientos del viejo titán que despierta. Y no hay que decir que han llegado en su resistencia á tales extremos, que han exagerado tanto la protesta que es ya una cuestión de amor propio en el Gobierno el no acceder á sus peticiones. ¡Ah, señores! Yo creo que cuando se trata de una región importante, que al fin es uno de los miembros del cuerpo nacional, no tienen derecho á invocar razones de amor propio los Gobiernos y los Ministros: toda cuestión de amor propio desaparece ante un pueblo que sufre y ante el interés social que se levanta; y todo Gobierno debe mostrarse generoso, sin temor á confesar que ha incurrido en error, porque el arrepentimiento no humilla, sino que enaltece á aquellos que noblemente confiesan su yerro y de él se enmiendan. Ninguna ocasión tan oportuna como esta para enaltecerse á los ojos del pueblo un Gobierno que lealmente declare que retrocede en el mal camino emprendido, que vuelve atrás y que reconoce que había errado; que cuando esos altos ejemplos de nobleza se ven en las alturas del mando, tienen sobre las clases de la sociedad la ventaja de que, lejos de producir perturbaciones, producen ejemplos de virtud heroica, y despiertan el verdadero amor del pueblo á sus gobernantes, que es, después de todo, el cimiento de todos los poderes, que sin él son efímeros y pasajeros. (*Muy bien.*)

Pero no basta, señores, esta especie de conculcación de todos los derechos regionales; vosotros sabéis perfectamente que en una región hermosa, nobilísima, caballeresca, que tengo el honor de representar, en Navarra, ha habido una protesta en que todo el pueblo, unido como un solo hombre, con todas sus autoridades administrativas y con la autoridad de la Junta foral á la cabeza, ha protestado contra un artículo del presupuesto que vulnera aquella ley paccionada de 1841, que por estar establecida entre el Estado y la región, no era el Estado quien pudiese por su sola voluntad modificarla arbitrariamente, sin tener en cuenta la voluntad, por cierto más legítima y verdadera que la suya, de la otra parte que con él había pactado llevando hasta el exceso sus concesiones. Y sin embargo, ante esa protesta unánime, admirable, de aquel generoso y altivo pueblo, sucede que todavía no se quiere transigir, que no se quiere ceder, y se invoca una vieja autorización ya caducada, nacida poco después de la guerra civil, y que ni aquellos mismos Gobiernos conservadores que la habían conseguido de sus mayorías parlamentarias, se atrevieron entonces á practicar. Y se llega á más: se quiere que á un pueblo que ve perdida su producción agrícola principal, que es el vino, y que por la ruptura de relaciones comerciales con la vecina República francesa no tiene el mercado de aquella Nación, ahora, cuando puede decirse que sobre sus feraces comarcas extiende sus negras alas la miseria, se quiere establecer ese impuesto sobre los vinos, que vendrá á destruir y á deshacer por completo la riqueza de aquella región, hoy más mal-

tratada que nunca. Y cuando el Estado debe á Navarra cerca de 9 millones de pesetas por suministros liquidados, ¿no parece ya cruel ensañamiento el querer ahora vulnerar aquella ley paccionada de 1841 y tratar de atacar aquel reino en sus intereses más legítimos?

Pero si este Gobierno por medio de un decreto vulneró la ley municipal, acto que mereció ser calificado aquí de golpe de Estado y que obligó á una ilustre minoría de esta Cámara, á la republicana, á ausentarse de este recinto, ¿cómo nos había de sorprender que en el día en que nos encontramos se puede decir que está de cuerpo presente el art. 85 de la Constitución del Estado? En virtud de ese artículo, puede decirse que no hay ya presupuestos legales, y que sólo por medio de un atropello constitucional pudieran plantearse los que se están discutiendo.

Dice el art. 85 de la Constitución, terminantemente:

«Art. 85. Todos los años presentará el Gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudación é inversión de los caudales públicos, para su examen y aprobación.

Si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán los del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el Rey.»

Y como resulta que no han sido los presupuestos vigentes votados por las Cortes ni sancionados por el Rey... (*Rumores.*) Los presupuestos que se están discutiendo en esta Cámara; ha sido una simple equivocación de palabra, á la que sólo la mala fe puede acogerse. (*Rumores.*)

La Constitución dice que cuando no han sido votados el 1.° de Julio, que es cuando comienza el año económico, los presupuestos del Estado, regirán los anteriores. Pues bien; esta es la cuestión. ¿Quiere decir que rigen los presupuestos del Sr. Concha Castañeda y que no regirán en todo el año los del señor Gamazo? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Si se votan, sí.) A eso vamos, esa es la cuestión.

Dos cosas pueden suceder en este punto, Sres. Diputados: que el proyecto de presupuestos se apruebe y se vote antes de 1.° de Julio, y entonces se cumple estrictamente el artículo constitucional. Eso ya no puede suceder ahora, porque estamos en el día 1.° de Julio y no se ha presentado todavía el dictamen sobre el presupuesto de ingresos.

Otra cosa puede suceder, y es, que se voten y se discutan los presupuestos en todo el mes de Julio, y que, por consiguiente, antes del 1.° de Agosto, que es cuando se cobran las contribuciones, pueda regir el nuevo proyecto de presupuestos, que es por lo visto lo que el Gobierno desea. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Se cobran desde hoy las contribuciones, que es 1.° de Julio.) Ahora se extienden los recibos, y en Agosto se cobran; pero ahí está la dificultad, Sr. Ministro de la Gobernación: ¿conforme á qué presupuesto se cobran las contribuciones? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Conforme á los del año anterior.) Pues resultará que no se cobrarán esas contribuciones con arreglo á un mismo presupuesto, sino que el primer trimestre del actual año económico se cobrarán con arreglo al presupuesto del Sr. Concha Castañeda, y los demás trimestres con arreglo á los del Sr. Gamazo, ó sea los que se están discutiendo; y así regirán dos presupuestos en un mismo año; y como la Constitución precisamente establece que el presupuesto ha de ser *uno* y por *todo* el año, y no por *partes* de año, resulta que el art. 85 de la Constitución está vulnerado por el Gobierno.

Hay Constituciones, como la francesa, en donde por dozavas partes puede regir el presupuesto; pero en la Constitución española, claramente se afirma, son terminantes sus palabras, que ha de regir por un año entero, no por partes ni por fracciones de año. Y como precisamente por la ley de recaudación de las contribuciones, en estos días mismos han de tener las listas de los contribuyentes los recaudadores, tienen que llenarse los recibos y extenderse conforme á las matrices que las Administraciones ó los Municipios les presentan, ¿conforme á qué presupuestos van á ser cobradas las contribuciones? ¿conforme al presupuesto del Sr. Concha Castañeda? Entonces resulta que para el primer trimestre no rige el del Sr. Gamazo, y si este se vota en todo el mes, regirán un mismo año dos presupuestos, uno por tres meses y el otro por nueve. ¿Va á ser conforme al del Sr. Gamazo? Pues entonces está vulnerado el art. 3.° de la Constitución, que dice «que no hay derecho á establecer ni á cobrar ninguna contribución que no haya sido votada por las Cortes.»

Y aquí resulta la cuestión constitucional planteada en tales términos, que no hay posible salida para ella, aun cuando se apele á los precedentes. ¡Dichosa teoría la de los precedentes! Aquí hay siempre precedentes para todo; pero para esto, para faltar á las leyes, nunca podrán alegarse los precedentes más que como un argumento *ad hominem*; se emplean muchas veces por un partido turnante contra otro, pero contra nosotros no podéis emplear ese argumento *ad hominem*. Nosotros nos atenemos al precepto constitucional, y sabemos todos que esos mismos precedentes vienen á establecer aquí una teoría que es perfectamente antiparlamentaria, porque en virtud de esos precedentes, cuando no se invoca otra razón más que ellos, hay que tener en cuenta que cuando el primer antecedente no existía, lo que se cometió al establecerlo fué una verdadera violación constitucional; y viene á establecerse otra cosa más; que por medio de las prácticas parlamentarias de Cámaras ordinarias, se llega á producir el mismo efecto que por las declaraciones de una Asamblea constituyente; que se van vulnerando primero y reformando después los artículos de la Constitución del Estado.

Así es que nosotros, enemigos irreconciliables del régimen parlamentario, al cual consideramos como una de las formas que Aristóteles llamaba impuras, tenemos aquí que velar por que el Gabinete no le acabe de matar con la teoría de las autorizaciones, que son verdaderas abdicaciones, viniendo á desempeñar nosotros, para irrisión del sistema, el encargo encomendado principalmente á la mayoría. Es cosa verdaderamente admirable que la minoría carlista, que aborrece de la manera más cordial ese régimen, y que lo considera como una de las mayores calamidades públicas, no se levante aquí una sola vez sin que, al menos hipotéticamente, tenga que velar por que se cumplan esas prescripciones constitucionales y porque no se vulnere y ataque ese funesto sistema, que,

aunque pésimo, aun es mejor que la voluntad arbitraria de un Gabinete que ni siquiera quiere reconocer trabas en semejante ficción.

Atendiendo al ruego y á la advertencia que me ha hecho el Sr. Presidente para que fuese breve, á lo cual me obliga también forzosamente el estado de mi salud, voy á terminar. Pero me habéis de permitir á mí, que nada significo, una declaración que quiero hacer, no porque os interese á vosotros, que por ser cosa mía no puede interesar á nadie, sino porque me interesa á mí sobremanera.

He de desvanecer desde aquí, aunque ya se haya deshecho en la prensa, un rumor propalado con mala intención por algunos adversarios míos. Se ha dicho que yo trataba de unirme á los conservadores y de ponerme al lado del Sr. Pidal. Yo, señores, soy de aquellos que no se tuercen ni se doblan, que nunca inclinan la cerviz ni la rodilla ante el injusto éxito triunfante. Si yo quisiese algún día defender la legalidad puramente externa; si yo incurriera en eso que considero una locura, había de hacerlo en el momento en que hubiese pasado la frontera; porque yo preferiría ser cortesano de la desgracia á ser secuaz del éxito coronado. Yo quiero, señores, conservar esta dignidad, no sólo por ser la dignidad del caballero, sino porque sé que el día en que faltase á ella, había de ser precedida la apostasía política de la apostasía religiosa, y eso, con la gracia de Dios, no espero que se realice nunca. Por eso yo insisto en mantener la invariabilidad de mis opiniones, porque soy de los que están siempre en el mismo puesto, de los que entran en la vida pública á la sombra de una bandera y á la sombra de aquella misma bandera mueren, luchando por ella hasta el último instante. (*Muy bien en la minoría carlista.*)

Por esta razón, yo me hago eco de estas hermosas palabras con que terminaba uno de sus elocuentes discursos el Sr. Pidal, y resumo en ellas todo mi pensamiento diciendo que prefiero siempre hombres radicales como Pí y Margall y Gambetta, á hombres doctrinarios como Thiers y como Cánovas; como prefiero siempre el homicida que de frente hunde el puñal en el pecho de la víctima, al médico que se sienta á la cabecera del enfermo para impedir su convalecencia. (*Murmullos generales en toda la Cámara.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernación tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Bien quisiera, Sres. Diputados, que el estado de la atmósfera, sobre todo en este local, y el estado de mi salud, me permitieran desvanecer y aclarar en mi cerebro toda la confusión que me ha producido el discurso elocuentísimo, como todos los suyos, del Sr. Mella. Pero confieso que estoy bajo la acción de un verdadero aturdimiento, y que me ha de ser difícil contestar á S. S. con aquel reposo y con aquella claridad que exige la gravedad de las cuestiones que ha tocado.

Si es en S. S. táctica parlamentaria el dar á sus discursos el giro y el fuego que ha dado al que acaba de pronunciar, yo aseguro á S. S. que es un paladín muy diestro; porque es el mejor medio de inutilizar al adversario, el de confundir los cargos y las apreciaciones, y tergiversar (perdone el Sr. Mella, pero en alguna ocasión la ha hecho) los hechos y arremeter de la manera como lo ha hecho S. S., sobre todo á última hora, con mi amigo el Sr. Pidal, á quien yo no estoy encargado de defender aquí, pero para quien de seguro no han de pasar desapercibidas las palabras de S. S., que le ha declarado apóstata de la religión católica. (*El Sr. Vazquez de Mella*: Yo, no.) Eso ha dicho S. S., desde el momento en que ha afirmado que para abjurar S. S. de sus ideas carlistas necesitaría apostatar de sus ideas cristianas; es decir, que para seguir al Sr. Pidal necesitaría comenzar por declararse hereje. Repito que no tengo la misión de defender al Sr. Pidal, pero le conozco lo bastante, me une con él una amistad personal bastante íntima, para creer que el Sr. Mella podría seguir tranquilamente sus huellas en la política sin temor á incurrir en el desagrado de la Majestad divina (*Risas.*)

En todo, como en esto, el Sr. Mella ha estado un poco exagerado al tratar las cuestiones de que se ha hecho cargo, porque en todo se ha separado S. S. de la realidad para entregarse á la fantasía de sus ideas, que en el sentido determinado que las lleva, es una fantasía semejante á otras con las cuales ha concluído simpatizando, hasta el extremo de preferir asimilarse al asesino antes que al médico que cumple mejor ó peor con sus deberes. Francamente, creo que estaría bien S. S. sin uno y sin otro, y me parece que es un exceso de fuego oratorio el que le ha arrastrado á hacer la hipótesis de que se viera en tan apurado trance. Yo estoy seguro, porque tengo una alta idea del buen juicio de S. S. y de su esclarecido talento, que si la hipótesis se realizara, si S. S. se encontrara en ese caso, se quedaría sin los dos, sin el asesino y sin el médico indiferente que no quisiera salvar al enfermo. (*El Sr. Conde de Casasola*: La hipótesis es del Sr. Pidal.—*El Sr. Alonso Castrillo*: Pero la tesis es del Sr. Mella.) Lo que hay es que ya que ha hecho uso de la hipótesis el señor Mella, yo esperaba que el Sr. Mella me contestara, no porque me moleste que me conteste con una interrupción S. S.

El Sr. Mella ha empezado por hacerse cargo de una orden que dice dada por el Sr. Ministro de Fomento para que se instruya expediente en averiguación de la participación que hayan tenido en ciertos actos llevados á cabo en Santiago de Galicia dos catedráticos de la Universidad de aquella población. No conozco la orden, no sé lo que en esto haya de positivo. Sin duda, ó S. S. no ha tenido tiempo para avisar al Sr. Ministro de Fomento, ó el Sr. Ministro de Fomento, que tenía esta tarde en la otra Cámara un debate importante aplazado hace tres ó cuatro días, no ha podido venir.

Yo no tengo datos para contestar á S. S.; pero sin datos, le diré que el catedrático, como todo funcionario público que toma parte en acuerdos contrarios á la ley, en acuerdos de resistencia á lo que dispongan los Poderes públicos, se coloca fuera de su derecho, sea catedrático ó no lo sea. El tener una cátedra adquirida por oposición no da derecho á considerarse tan excluído de la acción del Gobierno y del Poder social que le sea permitido hacer aquello que no se puede hacer por el que no está garantizado por un título de oposición.

Aquí no hay más que una inmunidad, una independencia garantida por la ley, y esa es la de los Sres. Diputados y la de los Sres. Senadores; pero, por lo demás, el título adquirido por medio de una oposición no da derecho á excederse de los límites legales; y yo estoy seguro de que si ha habido algo por

lo cual el Sr. Ministro de Fomento se haya creído en el caso de mandar que se instruya expediente, ese algo no estará completamente dentro de la ley. De todas maneras, yo aplazo la contestación á S. S., para que él, con los datos necesarios, de que yo carezco en este momento, la dé, como la dará, cumplida.

Después de esto, el Sr. Mella ha hecho una calurosa defensa, entusiasta, á mi juicio, en demasía, de esa Corporación que se ha calificado, á sí misma de Junta de defensa, sin que tenga nada que defender. Porque lo que hay aquí de curioso es que esa Junta, desde su origen, se llamó Junta de defensa.

Yo comprendería que se hubiera llamado Junta de reclamaciones, de peticiones, de protesta, ó de lo que S. S. quiera; pero Junta de defensa, cuando nadie acomete, no lo comprendo; porque después de todo, ¿de qué trata esa Junta de defenderse? ¿De qué se defiende esa Junta, cuando la mayoría de sus individuos, perteneciendo á un Ayuntamiento, abandonan el Ayuntamiento y los servicios municipales á pretexto de que se trata de trasladar de allí la Capitanía general? ¿Qué defiende esa Junta? ¿Qué defiende su presidente, que abandona su destino, y que está sometido á los tribunales por ese abandono, dando lugar, como hoy sucede, á que los presos de la cárcel tengan que estar mantenidos por medio de medidas extraordinarias adoptadas por el gobernador y por el Gobierno, porque aquél no quiere ordenar el pago ni disponer lo necesario para que no falte el suministro á los infelices presos? ¿Es eso lo que defiende el señor Mella? ¿Es esa la defensa que S. S. califica de heróica y que cree que está llamada á triunfar de todas las persecuciones?

El heroísmo de esa clase de medidas corre parejas con el heroísmo de quemar números de un periódico determinado, por la noche, en las calles. Cuando se olvidan hasta los deberes más elementales de la caridad por quien tiene el deber de estar en su puesto, por quien tiene un cargo oficial del que no ha sido relevado, y lo abandona para ir á presidir una Corporación sin facultades legales de ninguna especie, crea S. S. que, sean las que quieran las ideas regionalistas de S. S., no se puede sostener eso, que es una perturbación del orden social, no se puede sostener sin haber llegado á un estado de espíritu semejante al de la persona que tales hechos consuma.

Que hace dos meses y medio que funciona la Junta, dice S. S., y que hasta ahora no han sido declarados procesados sus individuos. La Junta fué declarada fuera de la ley en tiempo oportuno (*El señor Linares Rivas pide la palabra*), desde el momento en que no cumplió con los preceptos que la ley establece. La Junta debió esperar á que sus estatutos le fueran devueltos, como dispone la ley de asociaciones, por el gobernador de la provincia; y sin esperarlo comenzó á funcionar, á llevar á cabo actos como el de ejercer presión sobre los Ayuntamientos para que los concejales abandonaran sus puestos, y sobre los jueces para que no ejercieran sus funciones; actos que están completamente fuera de la ley. Pero el Gobierno no perdió un momento; dió conocimiento á los tribunales de lo que acontecía, único procedimiento que podía seguirse para no caer en la arbitrariedad y responder con la arbitrariedad á actos de verdadera locura, como han sido los que allí se han cometido. ¿Que hasta ahora no ha llegado un juez que dicte el auto correspondiente, en vista de los antecedentes que el gobernador le había remitido por estar fuera de la ley esa Corporación? Es verdad; eso se debe á que hasta ahora no ha podido el Gobierno, dentro de los medios legales, proveer aquel Juzgado, como lo ha provisto últimamente, y ha tenido que esperar á que se cumplan los trámites que la ley establece para que aquel Juzgado tenga un titular de que ha carecido durante algún tiempo.

Pero ¿qué quiere decir esto? ¿Quiere decir que porque se haya tardado en dictar el auto de procesamiento, la Junta, cuyos estatutos no habían sido devueltos con la aprobación del gobernador, ha funcionado legalmente? ¿Es eso lo que el Sr. Mella pretende? Porque aquí no basta apuntar las cosas, sino que hay que decirlas francamente; salvo que S. S., como empieza por desconocer la legalidad existente, no tenga el capricho de someternos á los demás á que discutamos por una legalidad que S. S. se imagina, pero no por la legalidad que la Constitución ha establecido para el régimen del país.

Yo no sé si es exacto el último acto que se atribuye á esa Junta; los periódicos de la localidad le han dado publicidad, los corresponsales de la prensa lo han comunicado; la proclama suelta y con la firma de los individuos de la Junta no se sabe que haya circulado; ha circulado un papel manuscrito, que lleva por firma estas palabras: *La Junta*. Esto, después de todo, es un anónimo hasta ahora: pero el hecho es que en nombre de la Junta, con la misma autoridad con que se han trasmitido al resto de España todos sus acuerdos por medio de los corresponsales y de la prensa local, se declara traidor á la Patria el que pague las contribuciones.

El Gobierno ha excitado ya el celo de las autoridades gubernativas y del ministerio fiscal para que se depure lo que haya de cierto en cuanto al origen de esa proclama; pero yo pregunto al Sr. Mella: cuando los espíritus están extraviados hasta el punto de que por alguien se pueda creer que ese es el primer acto de convención que ejecuta la Junta, que ese es un acto legítimo que se puede hacer, y que además encuentra quien lo patrocina en este recinto, ¿á qué estado de perturbación hemos llegado? Y esto, señores, se dice en nombre de un partido que quiere la autoridad del Rey sobre todas las demás cosas; en nombre de un partido que no reconoce más fuente de poder que el derecho divino representado por la autoridad del Rey, en nombre de quien se dice el apóstol único, tan único, que excluye hasta al Sr. Pidal, de las doctrinas autocráticas, que cree las únicas salvadoras. ¡Ah! El Sr. Mella se ha hecho aquí esta tarde el apologista de la Junta de la Coruña, porque conduce á sus fines políticos la perturbación que significa que pudiera esa Junta funcionar con eficacia; se ha hecho apóstol y apologista de esa Junta por la misma razón que será apóstol y apologista suyo el último demagogo del extremo contrario de los partidos políticos.

Todo lo que sea perturbacion, comprendo bién que halague al Sr. Mella; pero ¿en nombre de qué principios cree S. S. que el Gobierno ha conculcado, como ha dicho S. S., los derechos de esa Junta? ¿Qué derecho hay aquí conculcado? ¿El derecho de que, sin esperar á que la ley esté cumplida, ejecuta actos que sólo debe ejecutar cuando la ley se cumpla? ¿El derecho de los que, pudiendo ejercitar tranquila, libre y pacíficamente el derecho de petición ante las Cor-

tes, ante el Rey, ante los Ministros, creen que es preferible ejercitarlo declarándose en huelga de todos los cargos públicos, abandonando todos los servicios, dejando los intereses municipales en medio del arroyo, dejando sin manutención á los pobres presos; en una palabra, faltando á todos los deberes que la calidad de ciudadanos y de funcionarios públicos impone á aquel que está en uno de esos puestos? ¿Es ese el derecho conculcado? Podrá acusarse al Gobierno, y ya se le acusa, de timidez en su conducta ante una Corporación que se ha conducido de esa manera; pero de arbitrariedad, como le acusa S. S., ¡quién había de decirlo, cuando hemos agotado todos los caminos, absolutamente todos los caminos de la prudencia, sin abandonar nunca el cumplimiento de la ley, porque no podíamos abandonarlo!

El Sr. Mella consideraba sacratísimo el derecho de la Junta á tomar toda clase de acuerdos, incluso aquellos más anárquicos, porque decía que sus actos estaban inspirados en un elevadísimo espíritu de regionalismo. ¡Cómo si el espíritu de regionalismo, llevado hasta la indisciplina y hasta herir los sentimientos de nacionalidad que el resto de los españoles abrigan, fuera disculpable hasta esos excesos! ¡Sentimiento elevado de regionalismo! y á renglón seguido el Sr. Mella hacía una descripción que no olvidaréis fácilmente, entre cómica y espeluznante, del cacique gallego, á quien suponía con sus pasiones y sus odios hasta más allá de los mares, y allí le perseguía y le lanzaba sus anatemas. ¿Qué tiene que ver el regionalismo con ese caciquismo? Si en ese país se dan plantas como esas que S. S. describía; si la irritación del pueblo es contra esa clase de caciques, ¿qué tiene que ver el resto de España, qué tiene que ver la unidad nacional, para qué hay que invocar el espíritu de regionalismo para exterminar esa clase de gente en un país determinado? ¿Queréis una contradicción más flagrante y una demostración más elocuente de que el Sr. Mella lo que ha querido esta tarde aquí ha sido constituirse en defensor de todo aquello que puede perjudicar á los intereses de su partido? Su señoría ha aprovechado los vicios del caciquismo para utilizarlos como disculpa de los actos de la Junta y de los que siguen á la Junta, y sin embargo, S. S. entiende que la Junta está inspirada en un espíritu exclusivamente regionalista y que no obedece sino al deseo de que aquella parte de la unidad nacional, tenga una verdadera existencia autonómica é independiente, que S. S. cree justificada, porque ha habido en el Gobierno el propósito de hacer una división territorial que puede dar por resultado que desaparezca de allí una autoridad determinada.

Esta es la grave, la trascendentalísima cuestión que excita el sentimiento del espíritu regionalista, cuestión grave y trascendentalísima que puede dar con la existencia de Galicia al traste de tal manera, que es lícita la defensa hasta por esos medios de que se hacía apóstol encomiador el Sr. Mella.

¡Ah, Sres. Diputados! Si los Gobiernos pudieran hacer cierta clase de ensayos y de experiencias; si los Gobiernos pudieran dejarse impresionar por injusticias de cierta clase, bien fácil sería enmendar el proyecto y trasladar la Capitanía general de la Coruña á Santiago ó á Lugo. ¿Dónde quedaría el regionalismo de la Coruña? ¿Dónde estaría la justificación de que se subleve eso que S. S. llama un pequeño sentimiento nacional? Señor Mella, las causas chicas no se pueden hacer pretexto de conmociones grandes; y, créalo S. S., cuando falta la razón y es pequeño el pretexto, es inútil que se hagan esfuerzos como los que S. S. ha hecho esta tarde para perturbar el orden moral del país, haciendo que sienta el resto de las provincias esa protesta exagerada, muy exagerada, que viene de la ciudad de la Coruña.

Su señoría ha hablado del amor propio de los Ministros. Si los Ministros fueran tan pequeños como los que quieren aprovechar esas causas pequeñas para perturbar el país, podrían hacer cuestión de amor propio lo que no ha sido más que la publicación de un decreto para traerlo á la Cámara á su sanción. ¡Ah! Los Ministros, no hablo de los actuales, sino de todos los que han ocupado este banco, porque la posición obliga, créalo S. S.; los Ministros que vienen á someter á la Cámara una medida cualquiera, vienen inspirados de sentimientos nobles y levantados en favor de los intereses generales del país, y acéptese ó no se acepte, no sacrifican jamás á su amor propio aquello que se debe al país. ¿Qué ha de sufrir la Coruña con el amor propio de los Ministros, si los Ministros han demostrado repetidamente, con el giro que vienen dando á esta cuestión, que no ponen en ella ni un solo átomo de amor propio, y que no buscan sino lo más justo y acertado, y sobre todo, que sea juez que decida inapelablemente en este asunto el Poder legislativo?

También de la manifestación de Navarra ha hablado el Sr. Mella. Mucho siento que el amor de la tierra haya llevado al Sr. Mella á confundir lo acontecido en Navarra con lo acontecido en la Coruña.

En Navarra se ha ejercido el derecho de petición con el mayor orden, se ha verificado una manifestación, se han formulado peticiones y protestas para exponerlas ante el Gobierno; no se ha prescindido para nada de la autoridad constituída; el presidente de aquella Diputación, que ha presidido también la manifestación, no ha abandonado ni por un instante su puesto, ni la administración, ni nada; el alcalde de Pamplona, que fué quien puso en conocimiento del gobernador que se trataba de celebrar la manifestación, no ha pensado jamás en esos medios violentos que constituyen el abandonar el puesto y dejar los servicios completamente en medio de la calle; lo acontecido en Navarra ha tenido todo el aspecto de legalidad que se podía exigir.

Yo no sé, ni estoy en el caso de apreciar ahora, ni siquiera tampoco de emitir un juicio anticipado ante las Cortes, que han de ser los jueces de esta cuestión, qué grado de razón puede tener aquella manifestación; lo que digo es, que en Navarra ha habido respeto á la ley, que en Navarra ha habido regularidad en el ejercicio de los derechos constitucionales, mientras que en la Coruña no hay sino una actitud verdaderamente facciosa desde el primer instante. (*Muy bien.*)

A los fines de S. S. podrá convenir el confundir un país con el otro y unas manifestaciones con otras; á los fines de S. S. podrá convenir halagar ciertos sentimientos de Navarra, de los cuales quiere sacar partido, dada su filiación política; pero yo diré á S. S. que en Navarra no ha habido distinción de opiniones, que en Navarra no se ha querido sacar partido político (*El Sr. Marqués del Vadillo*: Perfectamente; en Navarra no sabemos hacer otra cosa), del

acto que allí se ha llevado á cabo, como se tiende á sacar en la Coruña, demoliendo todo cuanto existe en el orden del gobierno. (*El Sr. Gurrea*: En Navarra es un sentimiento de dignidad.—*El Sr. Linares Rivas*: ¿Y no sabe S. S. quién tiene la culpa de eso? Yo se lo voy á decir dentro de pocos instantes.) Espero que S. S. me lo dirá, y me lo dirá con la autoridad con que puede decirlo.

Quien tiene la culpa, ya lo sé yo; y sé tambien que en circunstancias análogas no habríamos sido los liberales los que hubiéramos dejado de condenar actos como los que en la Coruña se han llevado á cabo. (*Muy bien.*)

Yo tengo bastante imparcialidad para decir lo que estoy diciendo en este momento; las manifestaciones y los actos de Navarra podrán poner obstáculos más ó menos graves á las decisiones que tomen las Cortes y á las que haya de tomar el Gobierno en sus proyectos; pero no puedo cometer la injusticia de decir que ese país ha tratado de ejercitar su derecho fuera de la Constitución y de las leyes. (*El Sr. Mella*: Yo no he enumerado cargos, no he hecho paralelos entre Navarra y Galicia.) Los ha hecho S. S. (*El señor Sanz*: La situación de Navarra es enteramente distinta de la de Galicia. La nuestra es perfectamente legal.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden, Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Voy, Sres. Diputados, á hacerme cargo del último punto tratado por el Sr. Mella, que por cierto no tiene gran conexión con ninguno de los restantes que han sido objeto de su elocuente discurso; del punto constitucional que se refiere á la infracción cometida por el Gobierno de la ley fundamental, al haberse hecho intérprete por el Real decreto de ayer, del citado art. 85, que establece que cuando los presupuestos presentados en tiempo oportuno á las Cortes por el Gobierno no hayan llegado á ser votados en 1.° de Julio, continuarán rigiendo los del año anterior, si hubieran sido en su tiempo discutidos y votados por las Cortes.

El giro que el Sr. Mella comenzó á dar á su argumentación en este punto, hizo comprender á la Cámara que S. S. había confundido los dos presupuestos, y un rumor general de interrupción le hizo rectificar, y S. S. rectificó ya bajo una base completamente distinta de aquella en que había pensado desenvolver su argumento, reduciéndolo á este sencillo punto.

En España, cuando no se pueden votar los presupuestos el 1.° de Julio, regirán los anteriores, según el art. 85 de la Constitución, si han sido discutidos y votados por las Cortes; pero cuando este caso llega, los presupuestos anteriores han de regir todo el año; ó lo que es lo mismo, cuando los presupuestos presentados por un Gobierno no están discutidos y votados el 1.° de Julio, hay que renunciar á tener presupuestos nuevos durante todo el año siguiente, y es menester que las Cortes se detengan en su tarea, abandonen la discusión del presupuesto y todo aquello que en los nuevos presupuestos venga que pueda ser provechoso al país, porque el precepto constitucional, según el Sr. Mella, establece que los presupuestos antiguos no puedan servir sino durante toda la anualidad. Porque aquí, como en Francia y como en Italia y como en otros puntos, no existen las autorizaciones que se dan por dozavas partes.

¿Qué he de decir yo sobre esto á los Sres. Diputados? Que el Sr. Mella habrá examinado el artículo de la Constitución probablemente por primera vez, y á mí no me extraña que S. S., que es tan estudioso y que ha leído tanto, no tenga gran simpatía á esta clase de lectura, y le parezca un libro detestable el libro de la Constitución; á mí no me extraña que S. S. no tenga arraigadas sus convicciones en esto de interpretación de las leyes constitucionales; por eso no es extraño tampoco, que confundiera el presupuesto que está puesto á discusión con el que venía rigiendo desde el ejercicio anterior; pero ¿qué he de decir sobre esto á los Sres. Diputados? ¿Se puede pretender que el art. 35 de la Constitución sea otra cosa que un remedio legal para que, cuando llegue el caso de que, comenzado un ejercicio económico sin haberse votado un nuevo presupuesto, no quede interrumpida la vida económica del país? Esto lo sabe todo el mundo; sobre esto no hubo discusión jamás; aquí las hemos tenido muy acaloradas sobre la interpretación de preceptos constitucionales en este y otros puntos; lo que no se había ocurrido á nadie, es que, desde el día de hoy, no estando votado el presupuesto presentado por el Gobierno, hayamos de renunciar á tener otro presupuesto durante todo el ejercicio de 1893-94 que el que hoy rige, y que las Cortes deben levantar mano porque sería tiempo perdido el tratar de votar los presupuestos nuevos.

Yo declaro, Sres. Diputados, que sobre nada venía preparado para contestar al Sr. Mella, pero mucho menos sobre este punto; ni siquiera me pasaba por la imaginación que pudiera traerlo S. S. á discusión.

El precepto constitucional á lo que atiende es á que no se interrumpa la legalidad económica del país; y lo que dice es que nadie está obligado á pagar las contribuciones si no se hallan votadas por las Cortes; y previendo el caso en que no estuviera el presupuesto votado por las Cortes para el primer día del año económico, ha subvenido á esta dificultad, diciendo que regirá el anterior, siempre que haya sido votado y discutido por las Cortes de su tiempo. Pero ¿hasta cuándo rige? Hasta que haya otro nuevo que le sustituya, como se sustituye una ley por otra ley; de manera que si mañana el presupuesto hoy á discusión, es votado y convertido en ley, claro está que derogará el presupuesto actual, y desde el momento en que se promulgue, empezará á regir, y será menester que el ejercicio se divida en dos legalidades económicas; pero esto ya será cuestión del Ministro de Hacienda y de las oficinas de contabilidad, que tendrán que aplicar los créditos del nuevo presupuesto en el punto donde termine la aplicación de los del presupuesto antiguo.

Pero ¿á quién se ha ocurrido que haya de renunciar el país á mejorar su situación económica, introduciendo las reformas que aconsejen la experiencia y las necesidades públicas, que eso significa el afirmar, como S. S. afirma, que tan riguroso es este art. 85, que cuando el día 1.° de Julio no estén votados los presupuestos, ya no se pueden seguir discutiendo ni aprobando para que puedan regir, y cuando venga otro año habremos de empezar á discutir, por lo visto, otro presupuesto para que se apruebe antes del 1.° de Julio de 1894? ¿No es esta, Sr. Mella, la doctrina de S. S.? Me parece, como he dicho antes, que la falta de hábito de S. S. en esto de estudiar la legislación

constitucional del país, le ha hecho precipitarse en la interpretación de ese artículo, y hacer una aseveración que tan pronto como S. S. lo medite, dado su claro talento, no podrá menos de reconocer que es insostenible, y que únicamente se explica porque S. S. venía hoy en vena de acumular cargos contra el Gobierno, y no encontrando otro de mayor eficacia ó de mayor aparato escénico, ha creído que debía acusarle de una infracción constitucional.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, agradezco profundamente los elogios de todo punto inmerecidos que se ha servido dirigirme el Sr. Ministro de la Gobernación; pero lo que no puedo agradecer á S. S. es esa extremada habilidad, que, si no le molestara el epíteto, me atrevería á calificar de pérfida, y con la cual S. S. ha tergiversado completamente todos los puntos que he tratado y los argumentos que he expuesto, de tal manera que me ha atribuído algunas cosas que no solamente no había yo dicho si no que había sostenido las contrarias.

Empezando por la primera, he de recordar que S. S., con una intención verdaderamente maquiavélica, me decía que yo había hecho poco menos que una especie de paralelo entre la situación de Navarra y la de la Coruña, comparando el estado en que se encontraba la región galaica y la navarra.

No, Sr. Ministro, no hay nada de esto; lo que yo hice fué una sencilla enumeración de cargos contra la arbitrariedad del Gobierno, que prescinde del texto constitucional; y al enumerar esos cargos, me refería á una de las violaciones que yo creo que el Gobierno ha cometido con la ley paccionada de 1841; pero yo no establecí paralelo ninguno entre la situación de Navarra y la de la Coruña, por la sencilla razón de que son muy distintos los intereses que luchan en ambas regiones, porque son diferentes las regiones mismas, puesto que Galicia no tiene ley paccionada y no conserva su autonomía económica, como la conserva Navarra. Conste, pues, que son dos cargos de índole diferente, y que no he tratado de identificar las dos regiones, como no he tratado de unirlas con el asunto de la capilla protestante, que también es un ejemplo del anticonstitucionalismo del Gobierno.

El Sr. Ministro de la Gobernación ha hecho otra cosa parecida, queriendo con la misma intención, no sólo colocarme á mí enfrente del partido conservador, porque enfrente del partido conservador, como de todos los partidos doctrinarios, estoy siempre, sino tratando de hacer una defensa del Sr. Pidal, á quien S. S. supuso que yo había calificado de apóstata. No hay tal cosa. Yo he dicho que mis convicciones políticas estaban de tan íntima manera ligadas con mis convicciones religiosas, que para hacer una apostasía política tendría que empezar por hacer antes una apostasía religiosa; pero yo en esto no me he referido ni podía referirme al Sr. Pidal, que no ha sido nunca carlista, sino alfonsino, y, por lo tanto, de alguna manera, ha defendido siempre estas instituciones. Esa es, pues, una habilidad del señor Ministro de la Gobernación; si yo hubiera querido atacar al Sr. Pidal lo hubiera hecho franca y lealmente, por más que no es costumbre combatir y pelear entre oposiciones cuando están al frente de un Gobierno enemigo de todas ellas.

Por lo demás, siempre que la ocasión se presente, siempre que haya necesidad de luchar contra el partido conservador y contra el Sr. Pidal, nosotros no hemos de rehuir la batalla; pero aquí no ha habido más que una habilidad del Sr. Ministro de la Gobernación y un deseo de confundir dos cosas diferentes: la situación política en que yo me encuentro, con aquélla en que se encontraba el Sr. Pidal. No mi humilde persona, sino quien tiene soberana autoridad para ello, por ser el jefe de la comunidad política á que pertenezco, ha declarado bien claramente «que si no se puede ser carlista sin ser católico, se puede ser católico sin ser carlista.» (*Muy bien, muy bien.*)

Me preguntaba el Sr. Ministro de la Gobernación, qué representaba la Junta de defensa de la Coruña, y contra quién era la defensa; pregunta que sería candorosa si no hubiera sido formulada por S. S., que no tiene nada de inocente. (*Risas.*) Representa esa Junta de defensa, como el nombre mismo lo indica, la defensa de los derechos regionales contra los abusos de esa centralización burocrática, que es la raíz y el fundamento del caciquismo que á S. S. le parece erróneamente que no podría tener antítesis ú oposición con el espíritu regionalista.

Pues es precisamente lo contrario; porque el principio regionalista es la muerte de todos los caciquismos; porque el caciquismo quien le impone es la burocracia, y el caciquismo nace de la centralización del Estado, que empieza en los secretarios rurales, que sigue por los alcaldes de Real orden, que continúa por los gobernadores amovibles á voluntad del Gabinete y que termina en la oligarquía que vosotros formáis, en esa oligarquía verdaderamente absolutista y tiránica, en la cual, por un lado, se juntan todas las atribuciones del poder armónico, que por el refrendo ministerial no puede ser ejercido directamente, sino por medio del Gabinete responsable; y por otro, con la confianza de las Cámaras, con las atribuciones parlamentarias, que vienen á ser como resumen y compendio de toda la soberanía política del Estado, de lo que resulta que los Presidentes del Consejo de Ministros son algo así como unos califas de temporada. (*Risas.*)

Decía el Sr. Ministro de la Gobernación, que le extrañaba que yo defendiera poco menos que un Comité de salud pública ó una Junta revolucionaria, cuando yo no admitía más que la autoridad de derecho divino de un Rey autócrata y cesarista. ¡Cómo, Sr. Ministro de la Gobernación! ¿Todavía estamos á tales alturas, que no conoce S. S. cuál es el programa tradicionalista? ¿No sabe que nosotros reconocemos que la autoridad política se concentra, se personifica y se compendia en la persona del Rey, pero que al mismo tiempo el Rey tiene á su lado para asesorarle el Consejo Real. dividido en tantos Departamentos como Ministerios, y el cual de hecho y por delegación Real comparte las funciones del Poder; y que enfrente de la autoridad política del Rey y como limitaciones suyas, están no sólo las libertades concejiles, sino las libertades regionales y la representación por clases de toda la sociedad en Cortes, jerárquicamente organizadas por medio de Procuradores con mandato imperativo y de Diputados cuyo cargo es incompatible con toda gracia ó merced ó empleo recibido del Estado; y que el Rey no puede imponer ninguna contribución ni modificar ninguna ley fun-

damental sin el consentimiento previo de las Cortes? ¿Cómo hemos de proponer aquí el despotismo ni suponer que no hay más fuente de derecho que la voluntad del Rey?

Nosotros, por lo mismo que somos fueristas y regionalistas, no podemos ser absolutistas.

Se ha hablado de una cosa que yo no quisiera suscitar, respetando las opiniones de algunos individuos de esta Cámara: se ha hablado de si la capitalidad de Galicia debiera estar en la Coruña ó en Lugo. Permitidme que os diga, y no trato con esto de suscitar un debate que siempre sería enojoso, que yo creo que cuando se trata del interés de una región, cuando se trata de defender su capitalidad histórica, comenzar por discutir aquí en qué punto ha de residir, es comenzar por establecer divisiones que sólo al Gobierno pueden servir para conculcar esos mismo derechos de la región.

Esas rivalidades sólo tendrían lugar cuando esa capitalidad hubiese sido reconocida á Galicia, porque después vendría el saber si debía estar en Santiago, en Lugo, en la Coruña ó en otra parte; pero discutir en el momento en que se trata de quitarla á la región, eso no es más que dar pretexto al Gobierno para que un hombre tan hábil y experimentado como el Sr. Sagasta se levante aquí y nos diga, como hace pocos días: «ya lo véis: unos piden la capitalidad para Vitoria, otros para Navarra, unos para Lugo y otros para la Coruña; y así como todos la piden para donde les da la gana, nosotros hacemos nuestra voluntad.» Y eso es lo que se va buscando: que después de haber encendido en todas las regiones la división y haberla fomentado con estas rencillas, impropias y poco patrióticas y oportunas, déis vosotros pretextos al Gobierno para que haga su voluntad por encima de la voluntad de las regiones.— (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de la Gobernación me decía que sin duda por ser yo enemigo del régimen parlamentario no me había dedicado mucho á estudiar el *cuadernillo constitucional* de 1876. (*Risas.*) Créame S. S., que desde la Constitución de Bayona he estudiado todos los cuadernillos constitucionales, que entre *natos* y *nonnatos* llegan á once; lo cual no impide que estemos todavía, según el Sr. Cánovas, por constituir (*Risas*); y por eso mi argumento, que S. S. con habilidad extrema, que yo soy el primero en reconocerlo, ha desfigurado de una manera tal, que ni yo mismo le reconozco, ha quedado en pie, á pesar de todas las argucias y de todos los sofismas de S. S.

Como que todo él se reduce á esta afirmación sencilla: estamos aquí con un presupuesto vigente, es verdad; tenemos un presupuesto votado por las Cortes y sancionado por la Corona; este es el presupuesto actual; pero estamos en 1.° de Julio y el presupuesto que vosotros discutís aquí, el presupuesto que habéis presentado, según la Constitución, en este día debiera ya estar votado y sancionado, para que, conforme á ella, pudiera regir.

Esta es, pues, la razón por la cual yo digo: puesto que el presupuesto en 1.° de Julio no ha sido votado ni sancionado, las contribuciones que ahora comienzan á cobrarse, ó mejor dicho, que se cobrarán en los primeros días de Agosto, pero cuyos recibos, conforme á las matrices presentadas por las Administraciones y Municipios, comienzan á extenderse en estos primeros días, ¿con arreglo á qué presupuesto se cobran, Sr. Ministro de la Gobernación? Este es el argumento: ¿con arreglo al vigente? (*El Sr. Ministro de la Gobernación hace signos afirmativos.*) Pues, entonces, el presupuesto que se está discutiendo aquí, y que según dice el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se votará en Julio, no podrá cobrarse en su primer trimestre, que se empieza á exigir en Agosto; y entonces sucederá que no rige todo el año como debe regir, porque la Constitución del Estado establece que el presupuesto ha de durar un año entero; terminantemente lo dice el art. 85 de la Constitución.

Es así que en la Constitución española no se admite que el presupuesto rija por partes de año, sin que haya en doce meses dos presupuestos, luego está infringido el artículo constitucional. Este es el argumento, el cual, á pesar de todas las habilidades de S. S., ha quedado incontestado por la sencilla razón de que es incontestable.

Pero S. S. ahora, y voy á terminar con esto, porque ya dije que me fatigo mucho y que el estado de mi salud no me permite entablar aquí una larga discusión, me va á permitir que le diga que el señor Ministro de Hacienda profesa en cierto modo la misma opinión que yo, porque hace un año, repitiendo párrafos del Sr. Cánovas del Castillo, que por ser muy largos no los voy á leer, decía esto, y precisamente en el mes de Julio del año pasado:

«Su señoría (se refería al Sr. Cánovas del Castillo), S. S., por tanto, pedía que concluyeran las sesiones en el verano, y entendía que el día 8, á lo más el 13 de Julio, ya debían estar cerradas las Cortes, por aquella molestia natural que estos debates producen y por la necesidad de tomar descanso. Pues eso mismo digo yo.» Eso decía el Sr. Gamazo en Julio del año pasado. Pues eso mismo le digo yo al Sr. Ministro de la Gobernación. ¿Está conforme S. S. con lo que opinaba el Sr. Gamazo el año pasado? Con todo, no; pero yo ya no sé si el Gabinete actual está conforme con todo lo que pensaban sus miembros en el año anterior. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En que debemos tomar descanso ¡ya lo creo que lo estoy! ¡Como que me encuentro rendido!) Pues si debemos tomar descanso, Sr. Ministro, no sé por qué razón el Sr. Sagasta tiene tanta crueldad con nosotros, que quiere que estemos aquí asándonos discutiendo un proyecto que él es el primero que sabe que no ha de regir. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: En cumplimiento de su deber.) No, de una infracción constitucional.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): He tenido la poca fortuna de no oir las palabras que se ha servido dirigirme el Sr. Mella. Había venido varios días á esta Cámara, acudiendo al llamamiento de S. S., y ha dado la casualidad de que el único día que he faltado, que ha sido esta tarde, ha hecho S. S. uso de la palabra, si bien cuando S. S. ha empezado á hablar no era la hora ordinaria destinada á preguntas.

El Sr. Mella se ha servido censurarme por un hecho que no conoce con exactitud. Creo que la censura consistía en el hecho de haber formado yo expediente á dos catedráticos de la Universidad de Santiago. ¿Es esta la censura? (*El Sr. Mella hace signos*

*afirmativos.*) Pues yo no he formado expediente á ningún catedrático. (*El Sr. Mella*: No, por el conato de expediente.—*Varios Sres. Diputados de la mayoría*: ¡Ah!—*El Sr. Mella*: Si hubiera formado expediente, la censura sería más grave.) Voy á facilitar la situación de S. S., diciéndole que he tratado de averiguar, como era mi obligación, la conducta seguida por esos dos catedráticos; y si este es un conato de formación de expediente, en el caso en que el juicio mío sea contrario á su conducta, puede S. S. adelantar la censura; porque si los hechos, tal como á mí han llegado, quedan acreditados por el señor vice-rector y tienen la gravedad que se les ha atribuído, les formaré expediente, aplicando, en cuanto en mi mano esté, á estos hechos las disposiciones administrativas que como Poder ejecutivo pueda aplicar; y si éstas no me pareciesen suficientes, buscaré otras dentro de la ley; y si no me parecen bastantes, acudiré al Poder legislativo, que al fin y al cabo es la fuente de donde brota la autoridad para resolver estas cuestiones. Y precisamente haré esto, por las ideas que S. S. ha invocado, por lo que yo decía al Sr. Pidal, por lo que siempre he defendido como catedrático. (*El Sr. Santos Ecay*: ¿Y de qué serviría esa ley?) ¿Qué dice el Sr. Santos Ecay? (*El Sr. Santos Ecay*: Digo, que no sé cómo se aplicaría esa ley á esos catedráticos, á no tener esa ley efecto retroactivo.) De la siguiente manera: cuando los hechos no caen bajo la acción del Poder ejecutivo, éste reconoce que no tiene suficientes medios para corregirlos, y acude al Parlamento, y el Parlamento le da ó le niega la sanción necesaria.

Claro es que no castigará la ley un hecho anterior, porque la ley no puede tener efecto retroactivo; pero habrá establecido la nueva ley una sanción moral... (*El Sr. Santos Ecay*: ¡Ah! Eso es muy distinto.) Pero, ¿quién discute ya esa clase de vulgaridades, señor Santos Ecay? ¿Qué clase de criterio es el de S. S., para creer que se pueden discutir esas cosas? (*El señor Santos Ecay*: No es mi criterio, sino las palabras de S. S., de las cuales se deducía lógicamente lo que ha motivado mi interrupción. Pido la palabra.) Pues la lógica de S. S. necesita rectificación. (*El Sr. Santos Ecay*: No la necesita. Pido la palabra.)

Realmente, el talento de hacer interrupciones, es un talento apreciable en un Parlamento; pero supone siempre que la interrupción tenga condiciones que obliguen á discutir... (*El Sr. Santos Ecay*: Eso es, sencillamente, una insolencia.—*Rumores.*—Pido la palabra).

El Sr. **PRESIDENTE**: La ha pedido S. S. tres veces; y mejor hubiera hecho en pedirla una sola vez, y en no usar la palabra que ha pronunciado, que no se debe usar en este sitio.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Yo justificaré el empleo de esa palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No podrá S. S. justificar nunca esa palabra.

Continúe el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): La razón es la siguiente: cuando se tiene de la cátedra la idea que yo tengo, cuando se considera á la Universidad y á la escuela como una familia, precisamente hay que tener en cuenta que todos los miembros de esa familia deben vivir en paz y mantener entre sí las relaciones de mayor concordia.

¿Qué sucede en el caso actual? Cualquiera que sea la conducta, no digo de un catedrático, de una persona constituída en autoridad, que tiene un cargo administrativo, con responsabilidad (porque yo creo que es grande la responsabilidad de los profesores de las Universidades), su conducta tiene importancia ó deja de tenerla, el acto es más ó menos grave, según las circunstancias en que fué realizado. En esto creo que estará conforme conmigo el Sr. Mella. Un mismo acto es indiferente en algunas circunstancias, tiene alguna visualidad en otras, y llega á ser criminal ó á imponer gran responsabilidad al que le comete, dadas las circunstancias en que se ha verificado.

Tantas veces se ha dicho esto aquí, que apenas quiero recordar aquel ejemplo tan conocido, del grito, que puede ser producto del dolor, que puede demostrar la alegría, y que puede ser la señal acordada para el estallido de un movimiento revolucionario.

Cuando llegaron á mí esas noticias, pregunté qué hechos habían ocurrido. Las comunicaciones que he recibido no dan importancia á esos sucesos, y telegramas llegados recientemente, quitan á esos hechos el valor que en un principio se les dió; y desde este momento, yo no he creído necesario seguir adelante.

Podría concluir aquí, ¿no es verdad, Sr. Mella? Pero queda algo en el aire, y este algo creo que es aquello que preguntaba S. S., de hasta qué punto creo yo que los catedráticos tienen tanta libertad de acción, que pueden ejercer ciertos actos sin estar sujetos á responsabilidad. Creo que esto era lo que preguntaba S. S. Si no era esto, no tengo interés en decir nada más.

En resúmen: yo he sentido, al tener noticia de los hechos á que S. S. se refiere, cierta alarma; he procurado enterarme bien, y las noticias recibidas me han tranquilizado. Si en las averiguaciones que después hagan las autoridades académicas, apareciese algo que en mi sentir exigiera la intervención del Gobierno, yo intervendría, no ya como jefe de la enseñanza, sino como catedrático; porque creo que tengo derecho para dirigirme á mis compañeros, y autoridad para calificar su conducta, y vería qué era lo que procedía en aquel momento; y espero que la Cámara aprobaría mi conducta, porque no podría menos de ser propia de un compañero de esas personas que hubieran realizado actos que en mi sentir mereciesen alguna observación de mi parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Para decir dos palabras. Voy á contestar brevísimamente á la observación que acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento.

Yo creía que nadie como el Sr. Moret, por la alta significación que tiene, no sólo como político, sino como profesor, debía defender aquí la inmunidad universitaria. Lo único que yo he pedido es que no se aplique á la Universidad Compostelana una ley diferente de la que se aplica á otras Universidades, porque todos sabemos que el Sr. Salmerón y el señor Azcárate han proclamado ideas (ellos mismos con su natural franqueza lo han declarado) en contra de las instituciones, y no se ha pedido de ninguna manera al rector de la Universidad Central que forme expediente á esos profesores.

Hace poco presidió nada menos que una asam-

blea regionalista un profesor de la Universidad de Barcelona, y tampoco se mandó por el Sr. Ministro de Fomento al rector de la Universidad de Barcelona que se le formase expediente. Eso sólo se ha hecho con motivo del acto realizado por dos profesores de la Universidad Compostelana.

Su señoría podrá hacer que se dicten todas las leyes que quiera y establecer las sanciones más draconianas; pero siempre resultará que el Sr. Moret es uno de los siete profesores que formaban lo que se llamó el Club-Comas, que cuando la cuestión del Sr. Villaverde en la Universidad invocaban el fuero universitario y hablaban de la sagrada toga del profesor, y ahora, por lo menos, ha habido un conato de querer ofender esa toga en dos profesores de la Universidad Compostelana.

Por eso, yo espero que S. S. diga con lealtad que á esa Universidad no se han de aplicar otras leyes que á las demás de España, ni se han de aplicar de una manera más restrictiva, que como se aplican en las demás, y que cuando los profesores ejecuten actos, no como tales profesores, sino como ciudadanos, en reuniones públicas, no se ha de dirigir al rector de la Universidad para que vea si han faltado académicamente, sino á las autoridades judiciales para que vean si han faltado como ciudadanos allí donde no podían faltar como profesores. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Cuando en la Universidad de Barcelona ocurrieron hechos que me parecieron dignos de averiguación, hubo también ese conato de expediente de que S. S. habla; cuando últimamente han ocurrido en la Universidad de Valencia, con motivo de los exámenes, hechos que me han parecido dignos de averiguación, se ha formado ese conato de expediente; cuando en la Universidad de Sevilla han ocurrido hechos análogos con motivo de unas oposiciones, se ha formado también ese conato de expediente. No hay, pues, legislación especial para la Universidad de Santiago; hay el mismo criterio; y ese criterio, en cuanto á mí se refiere y mientras yo esté en el Ministerio de Fomento, será el de la independencia del catedrático, con más aquel respeto, aquella severidad de conducta y aquellas condiciones que los que vestimos la toga, por lo mismo que la defendemos tanto, tenemos obligación de exigir de nuestros compañeros, porque, en último término, esa toga nos es común, y yo tengo el derecho de juzgar, como ellos lo harán respecto de mí, cuándo mis iguales la llevan con esa dignidad que la hace incólume, y cuándo la pueden comprometer con su conducta y con los actos que ejecuten.

Ese es un criterio exclusivamente mío, sujeto á censuras; pero es lo que pienso y lo que expongo con la lealtad que S. S. pide, y para que S. S. lo censure si lo tiene por conveniente.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por sus explicaciones, y para decirle que yo no me refería al caso de Barcelona, á que se ha referido S. S., sino al de un profesor de Historia del Derecho que presidió hace poco una asamblea regionalista, y al cual no se le ha formado expediente, como era natural y justo que no se le formase.

El Sr. Brañas, uno de los profesores á quienes me he referido, con quien me unen lazos de compañerismo contraídos en las aulas, ha estado hace poco tiempo en Cataluña, ha pronunciado muchos discursos regionalistas, y el Sr. Ministro de Fomento no se ha dirigido al rector de la Universidad de Santiago para que le forme expediente, ni se ha dirigido á la autoridad judicial; pero apenas ha llegado á Galicia y ha hablado de regionalismo, se ha tratado de formarle expediente, y han mediado para esto entre S. S. ó el director de instrucción pública, que sin duda se ha movido más en este asunto, y el rector, 10 telegramas y dos comunicaciones por escrito.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Algunas palabras que considero graves, pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, me han impulsado á pedir la palabra en este debate. Yo que no estoy en vena para hacer hoy la oposición, propóngome decir solamente la verdad, para que se aclare un punto que no es dudoso, sino que se ha confundido, y del cual se ha abusado tanto, que es menester restablecer las cosas y ponerlas en su verdadero punto de vista, para que se sepa lo que son y lo que pueden dar de sí. Repito que no vengo en són de oposición; pero por lo mismo que declaro esto lealmente, y que S. S. sabe que cuando quiero hacerla la hago franca y resueltamente, ahora no la hago; pero á cambio de esto, le ruego que tenga por verdad todo lo que voy á decir; le ruego que en aquellas cosas que yo diga no vea, pues, al Diputado de oposición, sino al hombre que está informado, que rectamente viene á decir á S. S. lo que pasa y cuál es el remedio preciso para que estas cosas tengan fin.

Yo quisiera, á guisa de exordio, que S. S. tuviera la bondad de decirme, si es que de mí, ó de cualquiera de los Diputados de esta minoría á quienes ha aludido S. S., tiene alguna queja en estas cuestiones relativas al estado de la Coruña y de una buena parte de Galicia. Decíame que en ninguna ocasión el partido liberal alentaría ciertas esperanzas y mantendría cierta situación, que no podía esperar que mantuviera el partido conservador. El partido conservador seguramente no ha hecho eso nunca, jamás; pero por si quedara alguna reticencia en el fondo de esas palabras, necesito yo saber si es que de mí, representante de la Coruña, Diputado por aquella circunscripción, tiene S. S. alguna queja respecto á la actitud que haya podido yo tomar en este ya larguísimo período de tiempo por que viene atravesando una situación excepcional la Coruña.

No es posible que la tenga S. S., porque para eso fuera menester cometer una grande injusticia. Yo desde el primer instante no estoy más que interviniendo en favor de la legalidad, en favor del orden, de la paz y de la concordia, y esto lo he hecho en las diversas ocasiones en que me he levantado aquí para excitar en diversos sentidos al Gobierno de S. M. y siempre que me he dirigido á la Coruña, en el sentido y en la forma que, si el Gobierno conoce mis despachos, ya que no conozca la correspondencia privada, sabrá, que ni aun en las denominaciones he dado pre-

texto para suponer que yo pudiera estar en actitud contraria á la que me imponen mis circunstancias, mi posición política y al mismo tiempo mi interés por aquella región gallega.

Pero háblase del regionalismo, y, francamente, aun interpretando las elocuentísimas palabras del señor Mella, que á mi juicio no admitían duda, porque tenían una significación enteramente distinta de la que se les ha dado, no puede decirse que Galicia está como dispuesta á emanciparse de la madre Patria, ó intentarlo, ni que hay allí corrientes, fuerzas, dirección en ese sentido; y yo, como el Sr. Mella, de seguro, protestamos contra eso, porque es de todo punto inexacto; y quien afirme otra cosa, falta á la verdad. En Galicia puede haber amor, hasta excesivo, si puede haber exceso en esto nunca, á aquel suelo y á aquellas tierras; entusiasmo por su lengua y su literatura, frenesí por sus antecedentes y sus recuerdos, todo lo que S. S. quiera.

Eso es lo que constituye el regionalismo; pero intentar separarse de la madre Patria, eso, si se le ha ocurrido á algún desgraciado, eso ni lo piensa el país ni puede tomarse en serio. Por tanto, esta primera rectificación debe hacerse muy alto; ese movimiento regionalista es un movimiento literario, de cualquier género menos separatista, y por consiguiente, mientras ese movimiento no traspase esos linderos, no es posible atribuirle otro carácter. Por tanto, siempre que la Junta de defensa habla de regionalismo y excita el interés de los regionalistas é intenta defenderse, es en el sentido que acabo de expresar; pero no se trata de una confabulación ni de un principio de confabulación para desgarrar el seno de la madre Patria.

¿Por qué hay Junta de defensa en la Coruña, señor Ministro de la Gobernación, y qué es la Junta de defensa? Yo no sé si, tal vez por ser mías las palabras que he pronunciado diferentes veces, no han merecido la atención de S. S.; pero es necesario que yo ahora diga, que las cuatro ó cinco veces que he tenido el honor de hablar de este asunto, no he citado ni una sola vez á la Junta de defensa. ¿Es que he hecho esto por olvido? ¿Es que lo he hecho por desconocimiento de las cosas que pasan? ¿Es que lo he hecho por menosprecio de la Junta de defensa de la Coruña? No, Sr. Ministro de la Gobernación; todo lo contrario; es porque tenía yo pensamientos y criterio que no tenía entonces por qué explanar, pero que hoy, forzado por las circunstancias, es menester que aclare.

¿Por qué confunde S. S. la Junta de defensa con el Ayuntamiento de la Coruña? ¿Porque los individuos que pertenecían al Ayuntamiento han formado después la Junta de defensa? Pues paréceme que en esta confusión hay vicio de lógica, y que no es justo hacerla, porque lo primero es separar cosas que deben estar separadas, no confundir cosas que tienen una existencia propia y, por consiguiente, una responsabilidad propia y separada también.

El Ayuntamiento de la Coruña, cuando el Sr. Ministro de la Guerra publicó el decreto de Marzo con el que se creía lesionada aquella capital, el Ayuntamiento de la Coruña presentó la dimisión, insistió después en ella, y este es el estado de las cosas respecto del Ayuntamiento. Luego se constituyó una Junta de defensa, así llamada como se podía llamar de otra manera, porque su objeto era sostener los intereses locales y regionales. En aquella Junta, entre otras muchísimas personas, entraron los que componían parte del Ayuntamiento dimisionario; de suerte que son distintas cosas; una el Ayuntamiento que ha dimitido y otra la Junta de defensa, de la cual forman parte individuos del Ayuntamiento dimisionario. ¿Por qué no hay Ayuntamiento, Sr. Ministro de la Gobernación, ya que es preciso hablar de esto? ¿Quién ha tenido la culpa de que ese Ayuntamiento insistiera en su dimisión y de que no se pudiera formar otro ni se pudiera constituir?

Por eso yo reclamaba mi independencia y que no se viera en mí un Diputado de oposición, porque lo que tengo que decir es la verdad; y no diciendo nada que sorprenda á S. S., diré que la culpa de todo eso la ha tenido la poca habilidad, el poco tacto, las pocas condiciones de mando que tiene aquel gobernador civil. No es que quite á nadie la responsabilidad que le alcance en los sucesos; lo que quiero decir es que á cada cual lo suyo, y por tanto que, de aquel gobernador civil, á quien ni de vista conozco, pero de cuyas torpezas tengo numerosísimos ejemplos, es la responsabilidad moral, porque lo que en un principio era pequeño é insignificante y podía haberse arreglado con un poco de tacto, no se ha arreglado, por no tenerlo aquella autoridad civil, y de ahí que hoy, después de trascurridos cuatro meses, sea imposible todo concierto y toda inteligencia con la citada autoridad.

Por otra parte, el Sr. Ministro de la Gobernación sabe bien que las cosas han llegado á tal estado que no es posible constituir allí un Ayuntamiento, porque ya no hay quien quiera encargarse de eso. De aquí se deduce que ese movimiento de aquella capital, no es un movimiento parcial, no es un movimiento fraccionario, sino que es de la totalidad de aquella población, y por consiguiente, que equivocado ó no equivocado, es un movimiento unánime.

Dejemos el Ayuntamiento, y vamos á la Junta de defensa. ¿Qué es la Junta de defensa, Sr. Ministro de la Gobernación? La Junta de defensa es una sociedad que se ha creado á la sombra de la ley, una asociación lícita que ha pedido permiso al gobernador y ha presentado sus estatutos para funcionar, creyendo que nadie puede impedir el que se asocien y se constituyan para gestionar aquello que entiendan es oportuno y conveniente á los intereses de su país. Esta es la asociación, que no puede condenarse; esta es la asociación contra la cual no se puede decir ni hacer nada seriamente, contra la cual no se puede ir sin faltar á nuestras leyes y á los preceptos constitucionales. Pero las asociaciones que empiezan de esta manera, que se constituyen de esta manera, que tienen estos propósitos, pueden ir más allá de su intento, y entonces aquello que es lícito en su origen, y contra lo cual no se puede decir ni hacer nada, puede ser, sin embargo, objeto de censuras porque en su conducta haya ido más allá de lo que se había propuesto. Pues bien; esto es lo que hay que examinar: si la Junta de defensa de la Coruña, contra la cual en su principio no se puede decir nada, ha ido más allá de sus propósitos.

Pues yo afirmo, Sr. Ministro de la Gobernación, que no ha ido más allá. El Sr. Ministro de la Gobernación ha dado á entender, que había una proclama en la que se declara traidores á la Patria á los que pagasen las contribuciones; pero S. S. ha tenido buen

cuidado de decir que esa proclama era anónima, que no tenía condiciones de autenticidad, y por consiguiente, que no podía atribuirla á la Junta de defensa. Y si no podía atribuirla á la Junta de defensa, ¿por qué se la ha atribuído? Si esa proclama es apócrifa, ¿cuáles son los actos de la Junta de defensa que merecen la calificación de extralegales por parte del Gobierno? ¿Cuáles son los que merecen la persecución de la autoridad judicial, hasta el punto de estar sometidos á un proceso los individuos de esa Junta, sólo por el hecho de estar constituídos?

El recorrer los pueblos convocando *meetings*, que muchas veces son presididos por los alcaldes; el constituir Juntas en otros pueblos, eso, que podrá ser una inconveniencia, si se quiere, ¿es un pecado, es un delito? Ciertamente que no. Pues si no es más que esto lo que ha hecho la Junta, ¿por qué, Sr. Ministro de la Gobernación, por qué no reconocer las cosas, y sobre todo, por qué no venir á la realidad y ponerse en el caso á que quiero llegar esta tarde, de que conociéndose las cosas como son en sí mismas, poniéndose en la realidad de los hechos, se llegue á una solución pacífica que así convenga á aquella región como convenga al Gobierno de S. M.? Ahora la situación es grave por esto que rapidísimamente voy á exponer al Gobierno.

Me parece, no estoy seguro, que constituyen la Junta de defensa en la capital 42 personas, y si no es este número, entiéndase que lo rectifico; pero de todas maneras es un número muy considerable, y en ese número, el Gobierno lo sabe sin que yo se lo diga, están las personas más principales de la Coruña, empezando por el clero, á cuyo frente está el abad de la Colegiata, siguiendo por los banqueros de más importancia y concluyendo por los industriales que pueden tener allí más representación.

Ahora bien; ¿es que el Gobierno de S. M. cree realmente que la manera de resolver esa cuestión y arreglarla, es dictar auto de prisión y llevar á la cárcel todas esas personas? ¿Es este el pensamiento del Gobierno? (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: El Gobierno no ha dictado auto de prisión.) Ya sé que S. S. había de contestarme eso; pero eso no debía contestármelo, ni obligarme á que le dijera desde aquí que no me puede satisfacer esa contestación. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: ¿No he de contestar eso á quien ha sido Ministro de Gracia y Justicia?) Perdone S. S.: hay cosas que no se pueden contestar brevemente, ni se pueden tratar con grande extensión, ni decirse en alta voz sin ser pecado ni cosas ilícitas; hay cosas que necesitan reserva, y ésta podía ser una de ellas. No he dado nunca pretexto para suponer que deseo que el Gobierno se mezcle en asuntos de justicia; y sin embargo, pudiera suceder y sucede, que yo creyera que en este caso no debió dictarse ese auto de prisión ni llevarse á cabo á rajatabla, porque eso crea un conflicto que á nadie conviene. Claro está que si los perseguidos en esa causa fueran criminales, ¿cómo había de levantar yo mi voz para proponer nada que en su favor pudiera entenderse? Pero, ¿cómo llamar criminales á hombres que en todo caso, y aunque se hayan equivocado, han creído defender los intereses de su país, suponiendo que se sometieran á las leyes?

Tanto es este su pensamiento, que han dirigido una querella contra el juez y contra el inspector, por considerar que han atropellado las leyes y la Constitución á cuyo amparo viven y pueden hacer todo lo que crean lícito; de modo que aun suponiendo que estén equivocados, se ve que sus propósitos son no salirse de la legalidad, y por eso ellos mismos recurren á los tribunales contra actos de la autoridad que creen que violan su derecho; de suerte que evidentemente, Sr. Ministro de la Gobernación, lo que resulta es que no hay derecho para hacer lo que se hace, y aun en el supuesto de que lo hubiera, hay una situación equívoca no aclarada, y que es menester romper de una manera fácil y suave en vez de violentarla en los términos y en los extremos en que parece se quiere violentar.

Pues bien; yo no sé lo que pasa en la Coruña en estos instantes; pero quiero decir al Gobierno de S. M. lo que yo creo que debe pasar, lo que deseo con toda mi alma que pase. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Conviene que se lo diga también S. S. á ellos.) Ya se lo he dicho, Sr. Ministro de la Gobernación; y si esta tarde uso con más extensión de la que me proponía de la palabra en el Congreso, á pesar de estar fatigado, es porque entiendo que lo que digo aquí se oye allí, y se oye allí de una manera tal como yo no podría comunicarlo por otro medio ni de otra manera.

Lo que yo me figuro es que el decreto del Sr. Ministro de la Guerra, que yo no me canso de aplaudir, suspendiendo la ejecución de las reformas militares hasta la aprobación de los presupuestos, que esto es lo que en sustancia dice ese decreto, habrá hecho en la Coruña la misma impresión gratísima que me ha hecho á mí; y como la Coruña jamás ha tenido el propósito de resistir ni de oponerse á las deliberaciones del Poder legislativo, á aquellos acuerdos que se toman por los medios naturales y legales, aunque éstos perjudiquen ó crean ellos que perjudican á sus intereses, tengo casi la seguridad de que la opinión allí se habrá modificado en tales términos, que todo el mundo deseará, apetecerá salir del conflicto, de la situación en que por culpa de unos y por culpa de otros, ó mejor dicho, por causa de unos y por causa de otros, están colocadas las cosas.

Si en este momento crítico, si en este estado de las cosas hay empeño, constituye un medio de gobierno; hay, en una palabra, el prejuicio de persistir en el proceso y de encarcelar á los individuos de la Junta de defensa, esta causa, por decirlo así, extraña al fondo del asunto, podía ser un motivo que enerve, que desvirtúe el buen efecto causado por la medida del Sr. Ministro de la Guerra. ¿No tiene el Gobierno dentro de sus facultades legítimas, no tiene el Poder central dentro de sus grandes recursos, medios para suavizar este asunto, sin inmiscuirse, sin mezclarse por ello en la acción de la justicia? Entiendo yo que sí; no lo entiendo, lo creo, lo aseguro y lo afirmo.

Lo que yo no sé es si el Gobierno está decidido y resuelto á secundar esta buena impresión y esta buena dirección de las cosas hasta darle una solución que á todos convenga. Si el Gobierno está resuelto á eso, un obstáculo será el que no tenga allí un órgano suficientemente hábil para ser el intérprete de sus deseos. Yo, como comprenderá el señor Ministro de la Gobernación, no tengo ningún interés ni deseo en que nadie sea trasladado ni perjudicado por consecuencia de estos sucesos. Pudiera acontecer que la representación del Gobierno allí no fuera todo lo hábil, todo lo simpática en estos momentos

para llegar á una solución definitiva. Si el Gobierno tiene la disposición de ánimo en que yo quisiera verle colocado, suponiendo que yo refleje exactamente lo que de seguro será la opinión de la generalidad de los que habitan en la Coruña; si el Gobierno tiene, repito, este ánimo, fácil será llegar pronto á una solución. Yo lo deseo; yo creo que la solución sería no sólo patriótica, sino conforme al bien común, entendiendo por bien común lo que afecta á aquella localidad, á su comarca y al Gobierno mismo, que nunca va ganando cosa alguna con situaciones tan excepcionales, tan críticas y tan tirantes como las que atraviesa la Coruña.

Creo haber demostrado claramente el objeto con que me he levantado á hablar; creo haber rectificado el sentido de las cosas, dando á cada uno la participación que le corresponde en ellas, y S. S. sabe que tratándose de mí, para llegar á una situación de paz, para llegar á una situación de concordia, no tiene más que ordenarme, y yo cumpliré con aquello que crea S. S. que puede estar de mi parte para llegar á su objeto.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Señores Diputados, declaro que he oído con el gusto de siempre al Sr. Linares Rivas; pero con una verdadera amargura, la excitación con que ha concluído su discurso. ¿No habéis trasparentado todos dentro de las palabras del Sr. Linares Rivas, una especie de proposición hecha al Gobierno en la cual se ofrece S. S. á ser mediador... (*El Sr. Linares Rivas*: No era ese mi pensamiento) para que atenuando los efectos de la justicia ante la ley, que cree S. S. que está en las manos del Gobierno, se venga á una transacción con los procesados de la Coruña, se venga á lo que S. S. llama situación de conciliación y de paz, para la cual se encuentra siempre dispuesto? ¿Habéis pensado bien en lo que el Sr. Linares Rivas, miembro eminente de un partido conservador y gubernamental, ex-Ministro de Gracia y Justicia, jefe que ha sido de los tribunales en este país, bajo el punto de vista administrativo, propone á un Gobierno que es en la actualidad encargado y responsable del poder? ¿Habéis pensado toda la gravedad que tiene solamente el proponernos que admitamos como beligerantes á los que están bajo la acción de los tribunales? ¿Qué quiere decir eso de la prudencia del Gobierno, de los medios que el Gobierno tiene para suavizar los procedimientos, de los recursos que el Gobierno debe poner en vigor para que se llegue allí á una especie de transacción honrosa? ¡Como si el Gobierno no hubiera ya dado pruebas sobradísimas de su prudencia! El Sr. Linares Rivas ha dado á entender bien claro, que en la situación actual, si el Gobierno dulcifica, que cree S. S. que está en su mano el hacerlo, contra mi opinión, dulcifica los procedimientos y los actos de los tribunales en aquellos hechos que les están sometidos allí, podrémos esperar que se desarmen ciertas actitudes.

¡Ah! Tan amante como yo veo á S. S. de los medios de conciliación, de la paz, de la armonía y de las transacciones, cuando se trata de que el Gobierno tome iniciativas que podrían deprimirle, hubiera yo querido ver al hombre de gobierno ejercitando su influencia para que aquella Junta desautorizara desde el primer día, como debió desautorizar, á su gaceta oficial y á esos corresponsales de dos periódicos republicanos, que tenían interés político en exagerar los actos de la Junta, para que no hiciera comprender á España que lo que allí había era un cantón en lugar de haber una Junta que quería, como decía S. S., ejercitar derechos legítimos.

Pues qué, ¿tan difícil hubiera sido á ésta desautorizar á aquellos amigos, que no podían ser su órgano y su gaceta oficial, como ha venido siendo algún corresponsal, que perteneció al ejército, y que ya no pertenece, que á falta de cosas mejores en que ocuparse se ocupa en dar como oficial y transcribir como oficial la proclama, en la cual la Junta excita á que no se paguen las contribuciones? ¿Y cuándo ha desmentido la Junta esa proclama y ese telegrama? Pues han pasado días suficientes para que los hubiera desmentido. Si la Junta ha querido encerrarse dentro del círculo de sus derechos, cuando ha visto que se le imputa un acto de rebelión, y rebelión manifiesta, ¿por qué no ha desautorizado á quien lo ha lanzado á los vientos de la publicidad? Yo sé que S. S. tiene prestigio y autoridad moral bastantes en aquella capital para haber influído con sus saludables consejos á fin de que no se tomaran estos caminos y no llegáramos al caso de tener hoy como hechos consumados todo lo que esos corresponsales han dicho y atribuído á la Junta, y que la Junta no ha desmentido.

Yo sé que S. S. hubiera podido, porque tiene legítima influencia allí, cuando se han negado todos los ex-concejales á venir á constituír el Ayuntamiento interino en lugar del Ayuntamiento dimisionario, al que le fué admitida la dimisión muy ilegalmente, hubiera podido prestar, digo, á aquella autoridad, á quien se acusa de débil y de inexperta, los medios de constituír una Corporación municipal, y hubiera encontrado esos medios, como se encontraron en otro tiempo, con la ayuda del partido liberal. Pues qué, ¿está tan lejos la fecha en que mi antecesor el Sr. Silvela tuvo á la Coruña dos meses sin Ayuntamiento, sin poder constituir un Ayuntamiento, hasta que los ex-concejales liberales se prestaron á formar parte de él y telegrafiaron al Gobierno ofreciéndosele, para evitar á aquella población una situación tan vergonzosa y una situación tan grave como representa para los intereses públicos la carencia absoluta de representación popular? El hacer ahora lo que entonces se hizo, ¿qué trabajo hubiera costado? ¡Ah! El gobernador le parece á S. S. poco hábil. ¿Qué había de hacer el gobernador, cuando por las clases más interesadas en la conservación del orden y que tienen más deberes que cumplir en esos casos, quedó en el aislamiento y en el más absoluto abandono, y cuando fué llamando á las puertas de los que debían concurrir con él á la conservación de una situación normal, le dieron todos, como vulgarmente se dice, con las puertas en la cara? ¡El gobernador! El gobernador ha tenido toda la prudencia y toda la discreción debidas.

El gobernador ha conseguido que hasta ahora los perjuicios que sufre aquella comunidad de vecinos sean los menos posibles; ha llegado hasta los extremos á que ha tenido que llegar ayer al encontrarse con que los presos no tenían quien les diera el socorro diario, porque el Ayuntamiento no ha querido ni renovar el contrato, ni subvenir á esa necesidad,

una de las más elementales de todo Municipio. ¿Qué exige S. S. del gobernador, cuando en cambio no exige nada de los concejales, que abandonan su puesto y se van á formar parte de esa Junta? El Sr. Linares Rivas decía que yo confundo la Junta con el Ayuntamiento. ¿Cómo no he de confundirlos, si la Junta ha nacido del Ayuntamiento y está presidida por el alcalde? ¿Cómo no he de confundirlos, si la Junta fué quien se impuso al Ayuntamiento para que renunciara, y renunciara en colectividad, con todos los aparatos de una verdadera sublevación? Que el Ayuntamiento dimitió, dice el Sr. Linares Rivas, como la cosa más llana. Pero ¿cómo dimitió? Dimitió en masa, dimitió haciendo anunciar por medio de esa gaceta revolucionaria, que le ha servido de órgano, que iba á dimitir y que no habría quien sustituyera á los concejales salientes, y haciendo preceder todos estos actos de tales anuncios, que constituían verdadero carácter de rebelión; así es como dimitió el Ayuntamiento. ¿Y para qué dimitió? Para abandonar sus cargos oficiales, para renunciar á su carácter legal, para renunciar á la representación legítima del pueblo y para atribuirse en cambio una representación arbitraria, bastarda y anárquica; tan anárquica como tiene que ser una Junta, que delibera y resuelve sobre todo lo que puede afectar á los Poderes públicos.

¿No recuerda S. S. que, aprovechando los desvaríos de ese mismo funcionario eclesiástico, á quien S. S. se ha referido, la Junta aceptó, en desdoro del legítimo representante del Gobierno, el puesto de honor en una procesión, con objeto de que el gobernador resultara desairado y de que no pudiera colocarse en su puesto? Es inútil que me lo niegue S. S.; el gobernador fué á esperar la procesión para presidirla; el gobernador, celoso de su dignidad, y conforme á las órdenes del Gobierno, fué dispuesto á ponerse en la presidencia de la procesión tan pronto como saliera de los muros del templo, porque una vez en la calle no hay Junta ni representación ninguna, que pueda ponerse encima del representante del Gobierno. Pero el hecho es, que la invitación se hizo á la Junta, previamente convenida con ella, y que la Junta aceptó, y todo estaba preparado para dar un gran sonrojo á la autoridad, que allí representa al Gobierno. Esto es, y esto hace, Sres. Diputados, esa Junta que supone el Sr. Linares Rivas que ha estado correctísima dentro de sus atribuciones.

Comenzaba el Sr. Linares Rivas preguntándome si yo tenía alguna queja que exponer sobre su conducta en los sucesos acontecidos en la Coruña. Queja, no, Sr. Linares Rivas. Deber para conmigo, ni siquiera para con el Gobierno, no tenía S. S. ninguno; no ha faltado á nada que hubiera debido hacer en consideración al Gobierno, ni á mí; en este punto, está contestada la pregunta. Pero yo le ruego que ponga la mano sobre su conciencia y piense si su posición dentro del partido conservador y su legítima importancia en aquella provincia, y principalmente en la capital, no le imponía deberes distintos de aquellos de mirar, no digo ya con indiferencia, sino con esa especie de benevolencia que S. S. ha empleado al defender los actos de la Junta; de mirar, digo, con un poco más de severidad la conducta de los que, en lugar de pedir á los Poderes públicos, y por las vías legales, lo que tuvieran que pedir, querían imponerse; y lo que siento es, que ese propósito de imposición haya encontrado en S. S. el eco necesario para aconsejar al Gobierno que dulcifique el procedimiento judicial, creyendo que lo puede dulcificar, á fin de que lleguemos á una transacción con los que están en una situación completamente ilegal, como se hallan aquellos concejales.

Yo no tengo queja ninguna de S. S. Hay motivo para queja cuando se falta al cumplimiento de algún deber. Los deberes que S. S. tuviera en este punto no se relacionan conmigo ni con el Gobierno; se relacionan, cuando más, con su partido, con el país entero y con la sociedad, perturbada por lo que allí ha acontecido de una manera lamentable.

Ha protestado elocuentemente el Sr. Linares Rivas, y yo le felicito por ello, porque declaro que le he oído con profunda satisfacción; ha protestado contra la idea del Sr. Mella de que la Junta de la Coruña y los que allí se han colocado en esa actitud sean inspirados por sentimientos regionalistas, ni de que aquello obedezca á ideas de separatismo de ningún género. No necesitaba hacer S. S. esa protesta; nunca he creído yo que pudiera S. S. acoger semejante desvarío. Pero si no es al sentimiento de regionalismo, como ha dicho el Sr. Mella, á lo que obedece aquella actitud, ¿á qué obedece? ¿á una tendencia meramente anárquica y rebelde? Si no tiene ni siquiera esa explicación, que nunca disculparía la falta inmensa que constituye, ¿á qué obedece esa actitud ante la actitud prudente del Gobierno y del Sr. Ministro de la Guerra, á quien S. S. se ha dirigido esta tarde también para aconsejarle transigencia, porque, después de todo, tras de aquellos consejos al Sr. Ministro de la Guerra y al Gobierno en general, en lo que toca á los tribunales y al gobernador, la síntesis del discurso del Sr. Linares Rivas se podía reducir á estas cuatro frases: separar al gobernador, que se vaya el Sr. Ministro de la Guerra, que los tribunales digan que aquí no ha pasado nada, y estamos todos en paz y no hay conflicto?

No digo cuál es la última de las condiciones; que el Gobierno se comprometa de antemano, sea cualquiera la solución que á este asunto den el Poder legislativo y los Cuerpos facultativos, que han de decidir sobre ello, que el Gobierno, repito, se comprometa de antemano á que, convenga ó no convenga, allí haya de quedar la Capitanía general. De esta manera, yo estoy completamente seguro que no es fácil que haya perturbación alguna. Falta saber si, después de acceder á todo esto, se intentaría al día siguiente algo que pudiera herir el sentimiento regionalista, como, por ejemplo, el exigir que se cubran las cargas públicas, que se le den á la Diputación medios con que vivir, que se le den también estos medios al Ayuntamiento y que no se cobren las contribuciones; porque ya, empezando á tratar sobre esta clase de cuestiones de potencia á potencia entre aquellos señores y el Gobierno, á todo podríamos llegar.

También S. S. pretendía encontrar una contradicción en mis paladras diciendo: «el Ministro de la Gobernación ha declarado que cree que la proclama en que se excita á negarse al pago de las contribuciones, debe ser apócrifa, y sin embargo, el Ministro manifiesta que persigue su origen y que ha procurado entregar á los tribunales los antecedentes para que éstos obren.» ¡Pues no faltaba más! Yo puedo tener la creencia de que la proclama es obra de uno

de los infinitos agitadores, que se han acumulado allí al amparo de ese estado de anarquía, que han establecido las personas que debían ser más sensatas; porque, cuando llegan esos casos, todo el mundo se permite hacer su papelito y su proclama para hacer creer que está á punto de estallar la revolución; pero no debe estarlo mucho, cuando el digno capitán general de aquel distrito entiende que no necesita estar viviendo allí constantemente, sino que puede ir revistando sus fuerzas de una parte á otra con la mayor tranquilidad; pero, sea de ello lo que quiera, cuando esos casos surgen, no falta quien imprime su correspondiente papelito ó proclama; yo puedo tener, repito, la creencia que he expuesto antes; pero ¿es que el lanzar esas proclamas, esas teas incendiarias, no constituye delito? ¿Es que, porque no ha realizado eso la Junta, es un hecho que no se ha de perseguir? ¿Es que no se ha de castigar, porque no se tiene la seguridad de que proceda de la Junta? Pues qué, ¿cree S. S. que el Gobierno no ve allí más enemigos del orden que los individuos de esa Junta?

A la sombra de esa Junta han surgido muchos enemigos del orden; todos los que quieren aprovecharse de esa clase de ríos revueltos; todos los que quieren irradiar las consecuencias de ese malestar social á otros puntos.

Por manera que no hay contradicción alguna por parte del Gobierno en pensar que la proclama es obra de cualquier espíritu mezquino, de esos que se esconden detrás del anónimo, y sin embargo mande perseguirla y mande perseguir también á su autor.

Y no quiero fatigar más al Congreso con lo referente á mi contestación al Sr. Linares Rivas, al cual le ruego me perdone si he sido un poco insistente, y que se haga cargo S. S. de la situación del Gobierno en este momento con relación á una cuestión de esa índole.

Voy á decir cuatro palabras al Sr. Mella, á quien también suplico que me dispense no le haya dado la antelación en mi contestación, porque el discurso del Sr. Linares Rivas exigía una contestación más perentoria, y podría haber sucedido que me hubiese sorprendido el final de la sesión sin haber podido hacerlo.

En lo referente á los catedráticos de Santiago, ha contestado á S. S., mucho mejor que yo pudiera hacerlo, el Sr. Ministro de Fomento. No me equivoqué yo, cuando eludí la contestación dejándola para mi compañero, que más enterado que yo del asunto, estaba seguro de que daría, como en efecto ha sucedido, explicaciones completamente satisfactorias.

Su señoría, tomando, como es natural, rumbos bastante distintos de los que ha tomado después el Sr. Linares Rivas, y encaminando la discusión á los fines de S. S., que, naturalmente, han de ser distintos de los que se ha propuesto el Sr. Linares, daba una explicación de lo que representaba la Junta, cuando S. S. suponía conculcados derechos legítimos de los que la componen, diciendo que la Junta representa la defensa del país contra la centralización ominosa del Gobierno, contra la centralización administrativa, generadora del cacicato, que allí ha producido tantos y tales estragos.

¡Señor Mella! ¿Cree S. S., por ventura, que hemos improvisado nosotros en Galicia el régimen representativo y constitucional, y que somos nosotros quien ha establecido allí ese régimen por primera vez? ¿Cree S. S. que entre esos mismos, cuya conducta pretende S. S. defender, nada más que desde el momento en que los ha visto fuera de la ley, no hay cientos y cientos de los que han pertenecido á los Ayuntamientos, á la Diputación provincial, á las Cortes mismas, y que de uno ú otro modo han sido representantes de aquel país? Pues esos protestarán en todo caso contra sí mismos; pero protestar contra la centralización, á nombre de la idea de que no se suprima una Capitanía general, eso, declaro, señores, que no lo entiendo, ni creo que nadie pueda comprender aberración semejante.

¿Quiere la Junta defenderse contra la centralización, y pretende tener una autoridad militar, que abarque toda la región de Galicia? Pues no lo entiendo.

Yo comprendería la protesta á nombre de esa extraña federación semi-absolutista ó absolutista, que S. S. nos pintaba al mostrarnos el librejo de su Constitución, aunque por lo que he visto, ha de ser un gran volumen la Constitución del partido de S. S., cuando con tanto desdén mira el libro en que está consignada la nuestra. Pero yo he oído á S. S. exponer esa Constitución, y creo que puede escribirse en pocas líneas, y decir: «lo que el Rey quiera; arriba, abajo y en medio.»

Porque, en el primer eslabón se rompía la cadena que S. S. pretendía formar. Decía S. S.: «el Rey es fuente absoluta de todo poder; el Rey es absoluto...» (*El Sr. Mella*: No he dicho semejante cosa, sino todo lo contrario.) Precisamente, Sr. Mella, ahora voy á las atenuaciones.

Y en seguida decía S. S.: «Pero el Rey, con su Consejo Real.» ¿Y quién ha de nombrar ese Consejo, según el librejo? Porque supongo que no habrá de ser elegido por sufragio universal (*El Sr. Mella*: No, señor), ni siquiera por sufragio restringido. Le nombrará el Rey, y siempre resultará que la única fuente de poder es aquella que ponía S. S. en primer lugar.

Pero en fin, no hablemos de esto, porque no vamos ahora á discutir esta rara cosa, que habremos de llamar la Constitución del partido integrista, absolutista ó carlista, ó como S. S. quiera; aunque, en verdad, nada podía sorponderme tanto como el tener que discutir, á estas alturas, una Constitución para el absolutismo. (*El Sr. Sanz*: ¡Si nosotros no somos integristas ni absolutistas!) ¿Pues qué son SS. SS.? (*El Sr. Mella*: Carlistas.—*El Sr. Sanz*: Monárquicos tradicionales y católicos.)

Pues en el momento en que SS. SS. creen sintetizada toda su significación política en el nombre de una persona... (*El Sr. Sanz*: No hay tal.) Pues ya lo discutiremos cuando SS. SS. hayan de poner en planta esa Constitución; porque supongo que no nos tendrán como parias, que se convencerán de que somos también españoles y que tendremos el derecho de discutir lo que hayamos de aceptar como legalidad. Para entonces, que será el momento más oportuno, aplazo esa discusión.

El Congreso debe estar ya muy fatigado, y yo realmente no puedo más; pero tengo que ocuparme de una imputación, que me ha hecho S. S., y que yo debo rechazar.

Su señoría me ha atribuído el propósito maquiavélico de excitar rivalidades entre las distintas localidades de Galicia, entre las distintas provincias y

aun entre las distintas ciudades; porque yo dije á S. S., para desvanecer el error en que incurría de que el movimiento ese era puramente regional, que estaba inspirado en un sentido regionalista, que si mañana las circunstancias ó la ciencia militar aconsejaran que la Capitanía general de Galicia se fijara en Vigo ó en Santiago, el regionalismo desaparecería como por encanto, es decir, el regionalismo de los coruñeses; porque es casi seguro que renacería el regionalismo en Vigo ó en Santiago para defender la Capitanía general; pero tan regionalismo sería en un caso como en otro. Cuando yo demostraba á S. S. esto, que está tan conforme con la realidad de los hechos que no es posible negarlo, oía por todas partes voces que me decían que estaba en lo cierto, y creo que muchas de ellas eran voces gallegas.

Su señoría ha pretendido que yo iba á excitar con esto rivalidades entre las poblaciones de Galicia. ¿De dónde han de nacer esas rivalidades, si tienen bastante buen sentido los que no están directamente interesados en el problema para no hacerse rivales de la Coruña? Si eternamente han soportado que la Capitanía general esté en la Coruña, ¿por qué había de excitar rivalidades entre ellos el que hablásemos ahora de dónde debe estar? ¿Acaso ha suscitado dificultad alguna la continuación de la Capitanía general allí? ¿No ve S. S. con qué tranquilidad, pero con qué indiferencia, están contemplando esa lucha?

El Gobierno no excita rivalidades: el Gobierno está bien seguro del espíritu patriótico que tienen las poblaciones de Galicia, que no se han dejado ofuscar por las gacetas oficiales de la Junta de defensa de la Coruña.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Mella tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á decir muy breves palabras para terminar el debate sobre la proposición que he presentado, y al mismo tiempo para contestar brevísimamente á lo que acaba de decir el Sr. Ministro de la Gobernación.

Lo primero que tengo que hacer es dar á S. S. gracias muy expresivas por las frases nobilísimas, en que ha reconocido la actitud admirable y verdaderamente caballeresca de Navarra, y yo deseo que á esas palabras de S. S. correspondan los propósitos del Gobierno, y que por virtud de ellos quede derogado el art. 17 de la ley de presupuestos. (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Eso es otra cosa; eso, será lo que digan las Cortes.) Pero yo digo que esos propósitos, para que no sean platónicos, para que sean verdaderamente eficaces, han de traducirse en hechos prácticos, y el hecho práctico en este caso será el reconocimiento de la ley de 1841, que es lo que pide Navarra.

No quiero detenerme en hacer largos períodos sobre otros asuntos; reconozco que está cansada la Cámara, y tampoco quiero discutir la Constitución del Estado integrista-absolutista carlista (*Risas*) de que hablaba el Sr. Ministro de la Gobernación... (*El Sr. Ministro de la Gobernación*: Perdone S. S., es que todavía no me he enterado.) No tiene nada de particular, porque voy viendo que S. S. no se entera de muchas cosas de las cuales debiera estar enterado; y es extraño, porque yo creo que cuando un hombre político se sienta en el banco azul, tiene la obligación de conocer y enterarse de las doctrinas y programa de las diferentes comuniones políticas que hay en España, sobre todo cuando ellas tienen el arraigo, el poder y el vigor que tiene la comunión carlista. (*Rumores en la mayoría.—Muy bien en las minorías.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que pidió S. S. la palabra para retirar la proposición, después de hacer breves consideraciones; pero veo que entra de nuevo en un debate especial, y comprenderá S. S....

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Su señoría sabe que yo podría tener derecho á consumir un segundo ó un tercer turno, y por consiguiente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Se epuivoca S. S., debido sin duda á que no sabe el Reglamento; porque el único derecho que tiene ahora es para retirar la proposición; de no retirarla, se votaría, y se tomaría ó no en consideración.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pero me he levantado diciendo que iba á pronunciar dos palabras en contestación al Sr. Ministro de la Gobernación, y contaba con la benevolencia de S. S. para hacerlo; porque de todos modos, aunque yo no sepa el Reglamento, confío en que S. S., que es tan práctico en su aplicación, me lo irá enseñando.

Me proponía, digo, rectificar en dos palabras un simple concepto; pero si S. S. cree que no debo hacerlo, no tengo inconveniente ninguno en sentarme. Precisamente el estado de mi salud exige que me siente; de manera que mis fuerzas físicas están de acuerdo con la intención de S. S.

Pues bien; me preguntaba el Sr. Ministro de la Gobernación si el Rey que nosotros queríamos iba á organizar ese Consejo Real, nombrando él directamente todos sus miembros. He de advertir á S. S., que, siguiendo la tradición española, ese Consejo que da dictámenes que ilustran, está formado principalmente con hombres que el Rey designa en la magistratura y las Universidades, donde se entra por oposición, y que en el sistema tradicionalista ese Consejo Real, dividido en secciones, que corresponden á cada Ministerio, es un organismo que auxilia y asesora al supremo gobernante en todo aquello que es privativo de la autoridad del Rey, pero no es un organismo único, porque tiene al lado las Cortes, los Municipios administrativamente independientes y las regiones libres.

Por lo tanto, nosotros, que reconocemos el principio de autoridad en estas condiciones, no podemos ser tachados de absolutistas.

Dichas estas palabras como rectificación necesaria de las pronunciadas por el Sr. Ministro de la Gobernación, y atendiendo á los deseos manifestados por el Sr. Presidente, no tengo inconveniente en retirar la proposición; pero haciendo antes la protesta de que no se confunda el regionalismo con el separatismo, como se ha hecho hoy, sin embargo de que el Sr. Ministro de la Gobernación puede ver que entre todos los documentos emanados de la Junta de defensa de la Coruña no hay uno solo en el que no se afirme la unidad *nacional* y hasta la unidad *política*, que no son lo mismo, aunque el vulgo las confunda.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la proposición.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santos Ecay tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Debo, ante todo, una explicación al dignísimo Sr. Presidente de la Cámara. En la ocasión en que yo pedí la palabra, no me limité á pedirla, como es costumbre, una sola vez, sino que por tres veces hube de hacer la manifestación de que deseaba usar de ella para terciar en este debate, ó mejor dicho, con motivo del incidente que ha surgido á consecuencia de una interrupción mía. Entonces el Sr. Presidente creyó oportuno, sin duda, advertirme que bastaba con la primera petición para que desde luego se me concediera, y me manifestó con cierta... energía, que holgaba la petición por tercera vez, siendo suficiente una. Yo hice las tres peticiones á S. S. para que no pareciese que pedía la palabra sencillamente, sino para demostrar la prisa que tenía de usar de ella en aquel momento preciso, y por si, debido á la confusión que en aquél se produjo, no había oído S. S. mi voz.

Y ahora me voy á ocupar de aquello que me interesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Permítame el Sr. Santos Ecay que, antes de continuar, le llame la atención sobre la conveniencia de no dar proporciones á un incidente que no debe tenerlas, y que le ruegue que procure atemperar en lo posible sus palabras, á fin de que no figure en el *Diario* ninguna que pueda ser molesta para el Sr. Ministro de Fomento.

Yo espero que S. S. tendrá en cuenta esta indicación de la Presidencia.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Tan dispuesto estoy á satisfacer al Sr. Presidente, que no quiero reproducir la palabra, sino decir lo que me importa.

Recordarán los Sres. Diputados, que estando en el uso de la palabra el Sr. Ministro de Fomento y de Estado, se dirigía al Sr. Mella y manifestaba, á propósito de la conducta observada por unos catedráticos de la Universidad de Santiago, que se estaba instruyendo un expediente; y, poco más ó menos, estas eran sus palabras: que el Ministro de Fomento procuraría usar de las atribuciones administrativas que en su mano estaban para reprimir cualquier acto que hubieran realizado esos dignos catedráticos, contrario á su deber; que si esto no era bastante, echaría mano de recursos extraordinarios, y en último término, acudiría al Poder legislativo.

En este momento, yo, faltando al Reglamento, bien lo reconozco; pero falta á la cual la costumbre da anticipadamente la absolución, yo me permití interrumpir al Sr. Ministro de Fomento, mostrando mi extrañeza por que pensase acudir al Poder legislativo en demanda de una ley para reprimir actos que no podían caer dentro de la esfera de acción de las leyes actuales, precisamente por aquella misma máxima que recordaba después el Sr. Ministro de Fomento, de que las leyes penales no tienen efecto retroactivo cuando no favorecen.

Esta interrupción mía fué contestada por el señor Ministro de Fomento con estas palabras: el talento de las interrupciones es, sin duda, un talento; pero para interrumpir, es necesario tener las condiciones precisas. Si en aquel momento yo hubiera podido contestar al Sr. Ministro de Fomento con alguna más extensión, lo hubiera hecho: por entonces me limité á contestar al ataque duro de S. S. en la forma que más cuadraba á mi dignidad ofendida, empleando la palabra que no repetiré, pero que dicha está, y en el *Diario* constará como contestación cumplida á la forma verdaderamente extraña, inesperada, ofensiva, injuriosa para mí, con que S. S. contestó una interrupción antirreglamentaria, todo lo antirreglamentaria que quiera S. S., pero que no tenía asomo de injuria para el Sr. Ministro de Fomento.

Pues qué, el Sr. Ministro de Fomento, desde la altura de su talento, ¿se cree tan superior á todos que tiene el derecho de ofender á los Diputados de la Nación? ¿Es que, porque S. S. ve en mí un modesto Diputado, que no está, yo lo reconozco, á la altura del saber de S. S. ni de su elocuencia, con harto dolor mío; es que cree S. S. que este modesto Diputado, que no tiene esas condiciones superiores, no tiene la misma conciencia de su dignidad y que puede consentir que aquí nadie, ni sentándose en ese banco, ni en otro, pueda emplear palabras tan desdeñosas para un Diputado de la Nación, como las que ha empleado S. S.? Y en esto yo no hablo sólo por la dignidad mía ofendida, hablo por la de todos los señores Diputados, que hoy uno, mañana otros, pueden verse ofendidos de igual modo que lo he sido yo por algún Sr. Ministro; que, desgraciadamente, estamos en momentos en que los Ministros, quizás hostigados por las dificultades de la situación política, en ocasiones suelen emplear formas que no se avienen bien, ni con sus antecedentes, ni con sus deberes.

Así es, Sr. Presidente, que yo no puedo menos de sostener aquí, con toda la intención con que las dije, las palabras con que contesté á las ofensivas del Sr. Ministro de Fomento, ratificándome completamente en ellas, para que sepa el Sr. Ministro de Fomento, por si acaso llegó á suponer que esto podría suceder, que lo que es á mí S. S. no puede tratarme con desdén de ninguna especie; podrá S. S. tener la intención, pero en cuanto el hecho se manifieste, allí encontrará la protesta tan enérgica como corresponde al caballero y al Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es menester que el señor Santos Ecay tenga presente que cuando se trata de cuestiones personales parece que las palabras molestan más de lo que real y positivamente deben hacerlo; pero de todos modos, S. S. puede estar persuadido de que, si las palabras del Sr. Ministro de Fomento hubieran tenido el alcance que el Sr. Santos Ecay les daba, Ministro y todo, y el Sr. Ministro de Fomento no lo hubiera extrañado, el Presidente de la Cámara le hubiera llamado la atención sobre ellas. Cuando no lo hizo, es porque en realidad no han tenido ciertamente ese alcance, y tengo la seguridad de que el Sr. Ministro de Fomento, en las pocas que pronunciará ahora, se manifestará de conformidad con lo que yo acabo de decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Señor Presidente, como S. S. me invita á hablar, la invitación de S. S. es para mí una orden; como las palabras que S. S. ha dicho son las que proceden en estos casos, y más cuando se trata de una persona de la autoridad de S. S. y á la que tengo tanto afecto, no tendría más que repetir sus palabras; pero, realmente, el Sr. Santos Ecay ha tomado una actitud, que me veda decir nada.

El Sr. Santos Ecay se ha levantado á injuriarme exclusivamente; yo pongo la cuestión en manos del Sr. Presidente, porque ser yo quien diera explicaciones después de haber recibido la ofensa, francamente, para ningún Diputado ni para ningún hombre es una situación aceptable.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego al Sr. Santos Ecay que no haga consideraciones de ninguna especie y que procure por su parte ayudar al Presidente á poner término á este incidente.

El Sr. Santos Ecay tiene la palabra.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Señor Presidente; si solamente de satisfacer los deseos de S. S. se tratara, tendría en ello placer grande. Sabe S. S. que en todas ocasiones soy deferente á la autoridad que con aplauso nuestro ejerce; pero no es ésta, Sr. Presidente, una de esas cuestiones parlamentarias en que la intervención de la Presidencia pueda cortar un incidente.

Cuando las cuestiones se plantean en los términos en que ésta está planteada (yo no sé si diré alguna herejía parlamentaria), la autoridad del Presidente, con ser extraordinaria, no puede ser bastante para decidir aquello que es objeto de discusión, porque en eso entra la apreciación del interesado. Pero, por esto mismo, yo no puedo menos de manifestar que, sin que me duelan prendas, las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Moret, y estoy seguro de que esto le consta á S. S., no creo que han correspondido á la realidad de lo que en este momento ha pasado. Yo pongo por testigo á la Cámara de si he usado palabras que puedan ser injuriosas para el Sr. Ministro de Fomento. Yo he hablado de injurias y de ofensas; pero es porque han sido empleadas previamente por S. S. Yo lo que he hecho ha sido rechazar con energía, pero sin ofensa, lo que S. S. me dijo. Su señoría dice que de este asunto nada tiene que decir. Yo tampoco.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Santos Ecay. El Sr. Ministro de Fomento ha comenzado diciendo que acepta por completo las palabras que yo antes he pronunciado interpretando lo que aquí había tenido lugar. Su señoría tiene en eso la explicación más completa de que el Sr. Ministro de Fomento no ha podido ofender á S. S., cosa que la Presidencia, por otra parte, no hubiera consentido.

Ruego, pues, al Sr. Santos Ecay, que comprenda que no tiene razón en este momento para mantener una actitud que no se explica. Yo diría más á S. S., si no hubiera empezado por poner en duda, desde luego, que en cuestiones de esta clase pueda intervenir la Presidencia de una manera tal, que S. S quede completamente satisfecho.

Me parece que cuando se trata de un hombre de honor, como es el Presidente de la Cámara; de un viejo ya en estas lides parlamentarias, y cuando ese hombre dice á S. S. que no ha tenido razón para preocuparse, como lo ha hecho, S. S., en vez de mantenerse en la actitud en que se coloca, debe comprender que no hay razón para dar á este asunto las proporciones que S. S. le da. Aunque parezca vanagloria, ruego á S. S. que comprenda que el Presidente en las circunstancias actuales tiene autoridad para aconsejar á S. S. y para decirle que no tiene razón para darse por ofendido con las palabras del señor Ministro.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Cuando se habla el lenguaje que habla S. S., no pueden doler prendas, y yo desde luego declaro que si en las palabras que juzgando la intervención de S. S. en este asunto he pronunciado antes, pudiera haber alguna sombra de duda respecto á la oportunidad, á la eficacia y á la autoridad con que S. S. interviene en ésta como en todas las cuestiones de la misma índole, no ha estado eso en mi ánimo. Lo que he querido manifestar, no sé si mi palabra torpe habrá acertado á expresarlo, es que, cuando se trata de conceptos que uno mismo es el llamado á aquilatar, que tienen tanto de subjetivo para el que los juzga, que sólo la propia conciencia puede apreciar su extensión, me parece difícil que una tercera persona, siquiera tenga tanta autoridad como S. S. en estas cuestiones, sobre todo de la manera que se hace en estos momentos, pueda llegar á escudriñar su sentido en todo el alcance que da la propia mortificación. Su señoría, que es hombre de honor, y todo el mundo lo sabe y está en ese puesto por tener, entre muchas, esa cualidad, sabe bien que para fijar esos conceptos no son á propósito los Parlamentos. En este sitio no es fácil, sobre todo cuando hechas las manifestaciones que he hecho, el Sr. Ministro de Fomento ha manifestado que él no tenía nada que decir, porque yo me había limitado á injurarle. Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que me diga, como yo lo he hecho, dónde está la injuria de mi parte.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Me parece que S. S. (buscaré la forma que le pueda ser menos desagradable, porque, por lo visto, todo lo que yo digo le parece desagradable...) (*El Sr. Santos Ecay*: Lo ofensivo); me parece que S. S. no aquilata el valor de las palabras que pronuncia.

Su señoría se ha levantado á decir que, no repitiendo la palabra, porque no era parlamentaria, todo lo que la palabra significaba para calificar actos míos lo mantenía; es decir, que, en castellano, era yo un insolente. ¿Cree S. S. que eso no es injuriar á una persona? Su señoría no quiere repetir la palabra; pero repite el concepto. (*El Sr. Santos Ecay*: ¿Pero á qué ha obedecido la palabra mía?) No hablemos de á qué ha obedecido. (*El Sr. Santos Ecay*: Eso es lo primero.) Hubiera S. S. puesto la cuestión ahí, y yo le hubiera contestado en el acto; pero S. S. considera ofensivo que no me levante más que para decir eso. ¿Qué quiere S. S. que le conteste? ¿Qué contestaría S. S.? Aquí todos somos iguales. Ni el color del banco en que nos sentamos, ni el sitio que ocupamos en la Cámara cambian á nadie; y yo, por ser Ministro, no tengo obligación de tolerar una cosa ofensiva é injuriosa, como no se la digo á nadie.

Hace muy pocas noches, algunos amigos de S. S. me hicieron el grandísimo favor, que les agradecí, de colmarme de amabilidades por la afabilidad, con que yo discutía, como discuto siempre. Precisamente suelo ser censurado por ese exceso de amabilidad. Si S. S. me hubiera pedido, en vez de contestar rápidamente sin reflexionar, la menor explicación de mis palabras, se la hubiera dado á S. S.; pero ese calificativo mío se emplea en muchos Parlamentos, y hasta es célebre por la ocasión en que se ha empleado, y es común y usual. ¿Le molestó á S. S., porque yo estaba en este banco, ó porque, habiendo nacido antes que S. S., lo cual es una desgracia, podía parecer que me creía con alguna autoridad para con S. S.? Pues yo, ni la tengo, ni la quiero. Me pareció que S. S.

decía una cosa inoportuna, y se lo dije, en uso de mi derecho, y se lo dije en una forma que le pareció á S. S. mala, pero que es parlamentaria y literaria, y se ha usado muchas veces. Si S. S. hubiera empezado por pedirme esa explicación, yo no habría continuado en ese camino; pero S. S. dice: «Usted es un insolente; yo no lo digo; pero entiéndalo usted bien.» Yo no tengo más que callarme, y decir: si S. S. así lo entiende, callemos y dejemos las cosas como están.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Vé el Sr. Santos Ecay cómo ha debido desde el principio someterse á lo que la Presidencia le indicó? Porque la explicación del Sr. Ministro no podía ser más terminante, y S. S. la habría aceptado, si no se hubiera dejado llevar de un exceso de amor propio muy común, muy natural en la juventud. Puede estar seguro S. S. de que ninguna persona, que no esté con cierta prevención, como se ha encontrado S. S. desde el principio de estos sucesos, dirá que tiene S. S. razón en este momento; y lo que debería hacer S. S. es conformarse con las explicaciones de la Presidencia y dar por terminado este asunto, como es natural que termine entre dos personas que se estiman y que no han tenido en este momento más que una susceptibilidad excesiva.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Señor Presidente, yo siento en el alma que se prolongue este incidente, que debiera estar resuelto; pero el sesgo que toma me obliga á ello, siendo parte interesada. Su señoría no me ha ofendido; las explicaciones de S. S. hubieran tenido lugar oportuno si la ofensa y la injuria hubieran partido de S. S.; pero quien las dirigió, yo entendí al menos tal cosa, y el Sr. Ministro de Fomento no ha manifestado que las palabras fueran ó no exactas, el que las dirigió no da acerca del particular explicación ninguna. (*Fuertes rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Santos Ecay, S. S. ha obtenido la explicación más completa de las palabras que se le han dirigido, y no encontrará, permítame S. S. que se lo diga, quien le dé la razón, después de lo que ha acontecido, para insistir todavía, como está insistiendo, en explicaciones que ya está sobradamente comprendido que no eran necesarias.

El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: He pedido la palabra, Sres. Diputados, para pronunciar muy pocas, con el propósito y con la esperanza de poner fin al incidente, que ha adquirido ya proporciones excesivas é injustificadas.

El Sr. Santos Ecay se consideró ofendido, agraviado por unas palabras que pronunció el Sr. Ministro de Fomento. Yo no tuve el honor de oirlas, no estaba presente; cuando me las refirieron, no las creí en sí ofensivas; pero en fin, el Sr. Santos Ecay podía, por el ademán, por el tono en que esas palabras fueron pronunciadas, considerar que le herían y molestaban, y pronunció una frase dirigida á rechazar esas palabras con la rapidez y la prontitud que cabe en la interrupción, con alguna viveza.

El Sr. Santos Ecay se ha limitado á decir que no repetía aquella palabra, ya entonces censurada por el Sr. Presidente de la Cámara, y con no repetirla, claro está que no la mantenía; pero dijo: «Si en la intención ó en el concepto el Sr. Ministro de Fomento tuvo el menor propósito de agraviarme, yo tengo que mantener la forma viva y agresiva con que rechacé aquel concepto.» Esta era la idea del Sr. Santos Ecay; este era el fondo de su breve discurso. Y que no hubo el menor agravio por parte del Sr. Ministro de Fomento, lo revela la actitud del Sr. Presidente de la Cámara. ¿Pues no ha dicho el Sr. Presidente, con su autoridad por todos reconocida y con su grande experiencia, no ha dicho el Sr. Presidente que en las palabras del Sr. Ministro de Fomento no había el menor agravio, porque él se hubiera dirigido en ese caso al Sr. Ministro y le habría llamado la atención? Pues bien; si en las palabras del Sr. Santos Ecay hubiera habido agravio para el Sr. Ministro de Fomento, claro está que el Sr. Presidente de la Cámara, tan atento á estas discusiones, no las hubiera dejado pasar.

No ha habido, por tanto, en las palabras del señor Santos Ecay el menor agravio, la menor injuria para repetir la palabra del Sr. Ministro de Fomento dirigida á S. S. ¿Qué hay, por tanto, en el fondo de este incidente? Si ni de parte del Sr. Ministro de Fomento, sobre todo después de sus últimas y nobilísimas declaraciones, ni de parte del Sr. Santos Ecay, ha habido intención de agravio ni de injuria, ¿qué queda aquí que discutir? ¿Por qué no se pone término definitivo al incidente? (*El Sr. Ministro de Fomento pide la palabra.*) Con lo que ha dicho el Sr. Ministro de Fomento y ha aprobado la mayoría, en este punto me parece que no hemos de estar divididos, porque las opiniones políticas no padecen cuando se trata de juzgar una cosa de esta naturaleza, y porque las palabras del Sr. Ministro de Fomento han sido suficientes para explicar su concepto anterior, y para juzgar inoportuna la interrupción del Sr. Santos Ecay, quien ha reconocido el derecho, y más que el derecho, la razón, con que el Sr. Ministro de Fomento ha podido juzgar impropia del Reglamento, que las prohibe, esa interrupción de mi amigo el Sr. Santos Ecay; y reducido á esto el concepto de las palabras, que hasta en su forma literaria ha explicado el Sr. Ministro de Fomento, yo creo que no queda nada del incidente, á que todos debemos poner término, reconociendo que no hay el menor motivo para que lo prolonguemos.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento, ya que muestra intención de hablar, que lo haga para insistir en su actitud anterior, y ruego también á mi amigo el Sr. Santos Ecay, con la autoridad que me dan los lazos estrechos que nos unen, se dé por satisfecho con la explicación del sentido de las palabras que el Sr. Ministro de Fomento le ha dirigido. Y no quiero molestar más á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Realmente, yo haría mías todas las palabras del Sr. Marqués de Pozo Rubio, y me limitaría á decir que lo que hacía falta era la intervención de S. S., si no creyese que es mi deber, por encima de todo, dirigirme al señor Presidente de la Cámara, porque este incidente, aunque tenga la poca importancia que ha tenido, que ninguna podía tener después que yo he dado á mis palabras el verdadero sentido que tuvieron en aquel momento, y muchas veces las hemos cambiado más vivas S. S. mismo y yo sin que creyéramos que nos habíamos faltado mútuamente, este incidente no puedo por mi parte considerarlo terminado sin ponerlo en manos del Sr. Presidente de la Cámara. Y si, como S. S. ha dicho, están interpretadas con rec-

titud mis palabras, yo por mi parte, y espero que el Sr. Santos Ecay opine lo mismo, creo que todo el mundo ha quedado en su lugar y, por tanto, terminado el incidente.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Para asociarme también por mi parte á las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Fomento.

No hay agravio ni injuria sino en la intención, y aquí ha quedado expuesto claramente que nadie ha tenido intención de agraviar. Yo creo, pues, que este incidente debe quedar á la decisión del Sr. Presidente de la Cámara, que tanta autoridad tiene para juzgarlo.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SANTOS ECAY**: Es para mí un deber corresponder á las indicaciones de mi querido amigo el Sr. Fernández Villaverde, viniendo como vienen en apoyo de las manifestaciones que ha hecho antes el Sr. Presidente de la Cámara. Pues si yo estimé antes que en estos conceptos es únicamente el juicio propio el que podía prevalecer, muy bien podía haber sucedido que, sin que desvirtúe este aserto, yo haya interpretado equivocadamente, las palabras del Sr. Ministro de Fomento, y no tuvieran intención, como acaba de manifestar, ni envolvieran realmente el concetdo que yo les dí.

Por consiguiente, pudiendo yo haber dado una interpretación equivocada á las palabras del Sr. Ministro de Fomento, someto á la decisión del Sr. Presidente de la Cámara este asunto, poniendo también en sus manos esta cuestión de dignidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo declarar, como declaré antes, que no he visto ofensa alguna en las palabras del Sr. Ministro de Fomento; que lo único que encontré censurable fué la palabra aquella, que no dudo que el Sr. Santos Ecay, después de estas explicaciones, hará que desaparezca del *Diario de Sesiones*, y que, por consiguiente, no hay ni ha habido motivo ninguno para que S. S. esté quejoso del señor Ministro de Fomento, ni el Sr. Ministro de Fomento de S. S.

Creo que esta declaración debe bastar, porque es la expresión de mi propia conciencia; de suerte que no queda el menor rozamiento entre las dos personas que han intervenido en este asunto, y que ni la una ni la otra han tenido la menor intención de ofenderse. (*Muestras de aprobación.*)

Queda terminado este incidente.

---

## ORDEN DEL DIA

---

Se leyeron y fueron aprobados sin discusión, anunciándose que se señalaría día para su votación definitiva, los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras una del embarcadero de la Sabina al faro de la Formentera. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 de Junio.*)

Concediendo la construcción de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 63, sesión del 23 de Junio.*)

---

Sin discusión se aprobó el dictamen de la Comisión de actas sobre la elección del distrito de Pravia y capacidad legal del Diputado electo Sr. D. Julián Suárez Inclán. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *número 68, sesión del 30 de Junio.*)

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión de incompatibilidades y de un voto particular firmado por los Sres. González de la Fuente y Gasca, sobre el caso del Sr. D. Julián Suárez Inclán. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 68, sesión del 30 de Junio.*)

Abierta discusión sobre el voto particular, y no habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, fué aprobado, y en su consecuencia admitido y proclamado Diputado el Sr. Suárez Inclán.

---

A petición del Sr. Fernández Henestrosa, quedó retirada una enmienda de dicho Sr. Diputado á la base 1.ª del presupuesto de Gracia y Justicia.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones nombradas para dar dictámen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de Cervera á Rocafort de Querolt y autorizando la concesión de cables telégráficos entre la isla de Cuba y las Bahamas, nombrando presidente y secretario: la primera, á los Sres. Alvarez Capra y Alonso Martínez (D. Vicente), y la segunda, á los Sres. Montilla y Pablos.

---

Pasó á la Comisión de presupuestos una exposición del gremio de criadores y asociación de exportadores de vinos de Jerez, suplicando á las Cortes nieguen su aprobación al impuesto sobre los vinos que se establece en el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado demostrativo de la situación actual del servicio de revisión de expedientes de colonias agrícolas, remitido por el Sr. Ministro de Hacienda á petición del Sr. D. Lorenzo Domínguez.

---

Pasó á la Comisión general de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda trasladando un telegrama del delegado de Hacienda de Canarias, relativo al estado en que se hallaba el expediente de D. Juan Rodríguez González.

---

A la Comisión de incompatibilidades pasó una comunicación del Sr. Ministro de Fomento, participando que había sido declarado en situación de excedente el ingeniero primero del Cuerpo de montes D. Federico Laviña y Laviña.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión general de presupuestos, diez enmiendas de los Sres. Cos-Gayón y otros á la seccion 3.ª, presupuesto de «Gracia y Justicia.» (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comisión de actas, una enmienda al dictamen referente á la de la circunscripción de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Rafelbuñol, termine en Sagunto. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

Otorgando la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Llerena, termine en Linares, pasando por la cuenca carbonífera de Bélmez. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Declarando de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiación forzosa, el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y á Villalegre. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario); y

Un voto particular suscrito por los Sres. Martínez Asenjo y Comyn, individuos de la Comisión de actas, respecto á la de la circunscripción de Murcia. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para el lunes.

Dictamen sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine entre Santa Fe y el puerto de Almería.

Dictamen sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.

Dictamen sobre concesión de una carretera en la isla de Hierro (Canarias) que, partiendo del puerto, termine en Valverde.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación de España y Portugal.

Dictamen de la Comisión declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre.

Y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

OCHO APENDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de 1893-94.*

Del Sr. **COS-GAYON**, á la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia».

Los Diputados que suscriben,

Considerando que la discusión de las reformas judiciales propuestas por el Gobierno y la Comisión de presupuestos exige más tiempo que el disponible para el examen del proyecto de ley de presupuestos:

Considerando que, en todo caso, la actual organización judicial es muy superior á la que se propone:

Considerando que no puede admitirse que al intentar importantísimas alteraciones en los organismos y en los procedimientos de la administración de justicia se aumenten los sueldos en casi todas las clases de funcionarios de la misma,

Proponen al Congreso que se sirva negar su aprobación á las propuestas del Gobierno y de la Comisión, y disponer que, en vez de los créditos señalados por ésta para la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», se consignen los que figuran en el presupuesto del presente año económico de 1892-93, suprimiéndose también los artículos que se proponen para la ley correspondientes á la misma sección.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=El Marqués de Lema.=Manuel de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYÓN**, al art. 4.°, capítulo 3.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla que debe adoptarse para procurar economías en el presupuesto general del Estado consiste en no aumentar sin necesidad ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las categorías ó clases de funcionarios,

Proponen que del capítulo 3.°, art. 4.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» se rebajen 2.000 pesetas, que importa el proyectado aumento de 1.000 para cada uno de los presidentes de Sala del Tribunal Supremo.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Aureliano Linares Rivas.=Marqués de Valdeiglesias.=Emilio de Alvear.=Vicente Sanchís.=Guillermo Joaquín de Osma.=M. de Burgos y Mazo.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al cap. 3.°, art. 6.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del cap. 3.°, art. 6.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», se rebajen 4.500 pesetas, importe del aumento proyectado de 1.500 para cada uno de los sueldos de los tres presidentes de la Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Lema.=Manuel de Burgos Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 6.°, capítulo 3.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar sin necesidad ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del capítulo 3.°, artículo 6.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», se rebajen 51.000 pesetas, importe del proyectado aumento de 500 en los sueldos de 102 magistrados de las Audiencias territoriales.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Lema.=M. de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al cap. 3.°, art. 6.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar sin necesidad ninguno de los sueldos ó sobresueldos asignados á cualquiera de las categorías ó clases de funcionarios, proponen que del capítulo 3.°, art. 6.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales» se rebajen las 32.500 pesetas que importan los proyectados sobresueldos de los presidentes de las Audiencias territoriales.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas. = Guillermo Joaquín de Osma. = Marqués de Lema. = Manuel de Burgos y Mazo. = Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 1.°, capítulo 4.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del capítulo 4.°, artículo 1.°, de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales», se digne rebajar 10.000 pesetas, importe del aumento de sueldo proyectado para el fiscal, inspector general del cuerpo fiscal.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Marqués de Lema.=M. de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 5.° del capítulo 4.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado consiste en no aumentar el sueldo asignado á ninguna de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del capítulo 4.°, art. 5.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos Ministerales», se digne rebajar 14.000 pesetas, importe del proyectado aumento de 1.000 á cada uno de los 14 tenientes fiscales de las Audiencias territoriales.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Marqués de Lema.=M. de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 5.° del capítulo 4.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar sin necesidad ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del capítulo 4.°, art. 5.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» se rebajen 24.000 pesetas, importe del proyectado aumento de 500 á cada uno de 48 abogados fiscales de la Audiencias territoriales.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.= Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Marqués de Lema. = M. de Burgos y Mazo. = Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al capítulo 4.°, art. 5.°, sección 3.ª

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios,

Proponen al Congreso que del capítulo 4.°, artículo 5.° de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» se rebajan 5.000 pesetas, importe del aumento proyectado de 1.000 para cada uno de cinco abogados fiscales de la Audiencia de Madrid.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Guillermo Joaquín de Osma.=Aureliano Linares Rivas.=Marqués de Lema.=Manuel de Burgos y Mazo.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **COS-GAYON**, al art. 1.° del capítulo 5.°

Los Diputados que suscriben, considerando que la primera regla para procurar economías en el presupuesto general del Estado debe consistir en no aumentar ninguno de los sueldos asignados á cualquiera de las clases de funcionarios, ni el número de plazas, sin notoria necesidad,

Proponen al Congreso que en vez de los 2.812.000 pesetas, que en el capítulo 5.°, art. 1.° de la sección 3.° de las «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» se señalan en el proyecto del Gobierno y de la Comisión para 528 jueces de primera instancia y de instrucción, se conceda crédito por la cantidad de 2.134.750 pesetas para 487 jueces en los mismos términos fijados por el Real decreto de 16 de Julio último, á saber:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 10 | jueces de Madrid, á.. | 8.500 | pesetas. | 85.000 |
| 96 | de término, á....... | 5.500 | id. | 528.000 |
| 124 | de ascenso, á...... | 4.500 | id. | 558.000 |
| 257 | de entrada, á...... | 3.750 | id. | 963.750 |
| 487 | | | | 2.134.750 |

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Fernando Cos-Gayón.=Santos de Isasa.=Aureliano Linares Rivas.=Guillermo Joaquín de Osma.=Marqués de Lema.=Tomás Castellano.=M. de Burgos y Mazo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmienda, del Sr. Suárez Inclán (D. Félix), al dictamen de la Comisión de actas, referente á la circunscripción de Oviedo.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de actas referente á la circunscripción de Oviedo.

Se suprimirán los resultandos 1.° al 18, ambos inclusive, al dictamen, siendo sustituídos por el siguiente párrafo:

1.° Que de las actas parciales autorizadas por los presidentes é interventores legítimos, apare que obtuvieran votos:

El Excmo. Sr. D. José M. Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo-Sagrado, 12.579.

El Excmo. Sr. D. Emilio Martín González del Valle, Marqués de la Vega de Anzo, 11.599.

El Excmo. Sr. D. Manuel Vereterra y Lombau, Marqués de Canillejas, 11.694.

El Ilmo. Sr. D. José M. Celleruelo 9.784.

El Excmo. Sr. D. Manuel Pedregal y Cañedo, 4.717.

Se suprimirán asimismo los considerandos 1.° al 17, ambos inclusive, de dicho dictamen, sustituyéndolos con los siguientes:

1.° Considerando que hay motivos racionales para declarar nulas las actas parciales de Simanes, Villapérez, Priorio, San Claudio y San Julián de los Prados.

2.° Considerando que deducido el número de votos que los candidatos obtuvieron en estas cinco secciones, el resultado es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Marqués de Canillejas | 11.694 |
| Marqués de Campo Sagrado | 10.273 |
| D. José María Celleruelo | 9.784 |
| Marqués de la Vega de Anzo | 9.256 |
| D. Manuel Pedregal y Cañedo | 4.646 |

Por último, se suprimirán los tres últimos párrafos del dictamen, sustituyéndolos por el siguiente:

«Se aprueba el acta de la circunscripción de Oviedo, de la que resulta que han sido elegidos Diputados á Cortes los Sres. Marqués de Canillejas, Marqués de Campo Sagrado y D. José María Celleruelo, y quedan admitidos y proclamados Diputados los Sres. Marqués de Canillejas y D. José María Celleruelo, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda, si no están comprendidos en algunos de los casos de incompatibilidad que establece la ley.»

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Juan José Gasca.=José de la Presilla.=Ramón Laá.=Rafael López Oyarzábal.=José Muñoz.=Lorenzo Alonso Martínez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre construcción de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley sobre construcción de un ferrocarril de Rabelbuñol á Sagunto, ha examinado este asunto y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Antonio Campillos y Armero, vecino de Valencia, la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Rabelbuñol termine en Sagunto.

Art. 2.° Con arreglo á las disposiciones vigentes, se declara de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las ventajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferrocarril y poderlo abrir á la explotación en el plazo de dos años, á contar desde la fecha de la concesión del camino, debiendo verificar el depósito del 3 por 100 de las obras en los quince días siguientes á la fecha de la concesión; fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por valor de la tercera parte del importe total del camino.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1893.=Rafael Serrano Alcázar, presidente.=Bernardo Sagasta.=Tirso Rodrigáñez.=Joaquín Llorens.=Marcial González de la Fuente, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, sobre concesión de un ferrocarril de Llerena á Linares.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley sobre concesión de un ferrorril económico de Llerena á Linares, ha examinado este asunto; y conformándose con lo propuesto por sus autores tiene el honor de someter á deliberación y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. Ramón Romasanta y Pérez la concesión para construir y explotar un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Llerena, en la provincia de Badajoz, termine en Linares, de la de Jaén, pasando por la cuenca carbonífera de Belmez, de la de Córdoba, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones que á propuesta del concesionario apruebe el Ministerio de Fomento.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa, así como al aprovechamiento y ocupación de los terrenos de dominio público y del Estado, y á las demás ventajas que disposiciones de carácter general otorguen á los de su clase.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Marcial González de la Fuente, presidente.=Antonio Barroso y Castillo.=Antonio López Muñoz.=M. García Prieto.=Eduardo Cobián.=Gil Rey.=Eduardo Gullón, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley, declarando de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y á Villalegre, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Manuel Becerra, presidente.=Enrique Fernández Alsína.=Julián García San Miguel.=Vicente Alonso Martínez.=Ventura Olavarrieta.=Crescente García San Miguel.=Félix Suárez Inclán, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la ratificación del convenio de comercio y navegacion celebrado entre España y Portugal.*

AL CONGRESO

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca del proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando la ratificación del convenio de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto por dicho Cuerpo Cosegislador, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid á 27 de Marzo del año actual.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=J. López Puigcerver, presidente.=Lorenzo Alvarez Capra.=Angel Urzáiz.=Ramón Auñón.=Vicente Alonso Martínez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Voto particular, de los Sres. Martínez Asenjo y Comyn, al dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Murcia.*

Los Diputados que suscriben tienen el sentimiento de separarse del dictamen de sus dignos compañeros en cuanto á la circunscripción de Murcia se refiere, y creen de su deber formular el voto particular siguiente:

Resultando, que en la sección 5.ª de la Catedral, el Sr. Bermúdez, único interventor del candidato que aparece derrotado, Sr. Melgarejo, fué sorprendido para firmar el acta en blanco con el pretexto de abreviar las operaciones electorales, que tuvo necesidad después de ausentarse por breves momentos del local, donde no se le volvió á permitir la entrada, oponiéndose á ello el pedáneo y los demás señores de la Mesa, que se precipitaron en ausencia del Sr. Bermúdez á verificar el escrutinio á puertas cerradas, y á darlo por terminado antes de las cuatro de la tarde.

La lista de votantes no aparece legalizada ni lleva la firma del Sr. Bermúdez.

El acta que presentan en el escrutinio general aparece con el siquiente resultado:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 207 |
| Pulido | 207 |
| Cánovas | 170 |
| Melgarejo | 27 |

Consta esta sección de 499 votantes.

Acta notarial.—Documento núm. 1:

Resultando que en la sección 2.ª de la Misericordia el presidente de la Mesa y algunos interventores abandonaron antes de las cuatro de la tarde el local donde se verificaba la elección, viéndose obligado el resto de la Mesa á hacer el escrutinio y levantar acta de él ante un público numeroso y con todos los requisitos legales, acta que fué rechazada por el Municipio (según consta en acta notarial) porque ya se había recibido otra sin duda confeccionada á capricho por los que se ausentaron.

La dicha certificación la entregó el Sr. Melgarejo en sobre cerrado á la Comisión; abierto éste, contiene el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 38 |
| Pulido | 35 |
| Cánovas | 42 |
| Melgarejo | 155 |

en oposición del resultado que obra en el expediente oficial, que da, á los

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 272 |
| Pulido | 272 |
| Cánovas | 174 |
| Melgarejo | 25 |

Consta esta sección de 390 electores.

Acta notarial.—Documento núm. 2:

En el estado oficial aparece en esta sección una nota que dice: «Además hay una segunda certificación, firmada por seis interventores, con distinto resultado en la votación.

Resultando que en la sección 5.ª de Vidrieros (Albatalia) firmaron las actas en blanco todos los interventores, excepto los del Sr. Melgarejo, que rechazaron las amenazas y persiguieron á los primeros que se llevaron actas y urna sin celebrar votación, y que fueron alcanzados en la plaza de Bellugal, donde el tumulto tuvo que ser apaciguado por la intervención personal del Sr. Melgarejo, asiduo colaborador del gobernador para calmar los ánimos en la imponente manifestación de indignidad que tales sucesos produjeron; hechos todos que llamaron la atención

del Gobierno, y que su delegado en Murcia telegrafió á Madrid con gran imparcialidad.

Los documentos referentes á esta sección, que son actas firmadas en blanco, fueron entregadas á la Comisión por el Sr. Melgarejo.

Consta esta sección de 469 electores.

Acta notarial.—Documento núm. 3:

En el estado oficial hay una nota correspondiente á esta sección que dice: «No aparece tampoco en los documentos anexos.»

Resultando que en la sección 4.ª de la Puerta Nueva, la protesta del Sr. Melgarejo, tanto más atendible cuanto que en dicha sección tiene mayoría el mencionado señor, prueba cumplidamente que las actas fueron sustraídas y no aparecieron sino después de una falsificación bien manifiesta, y que reduce aquélla;

Aparece el resultado siguiente:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 157 |
| Pulido | 157 |
| Cánovas | 243 |
| Melgarejo | 243 |

Consta esta sección de 498 electores.

Acta notarial.—Documento núm. 4:

Resultando que en la sección 2.ª de la Trinidad fueron expulsados por la Guardia civil, de orden del presidente de la Mesa, los interventores del Sr. Melgarejo, y los que quedaron verificaron el escrutinio á puerta cerrada.

Consta esta sección de 472 electores.

Acta notarial. Documento núm. 5.

Resultando que en la sección 3.ª de la Trinidad fué robada la urna, perseguidos y alcanzados los ladrones por algunos interventores, se verificó el escrutinio en la puerta de una casa sita en la plaza del pueblo, y el acta fué después sustraída, y no existe de ella más copia que la certificación que entregaron al Sr. Melgarejo, en que aparece el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 93 |
| Pulido | 92 |
| Cánovas | 67 |
| Melgarejo | 208 |

Consta esta sección de 499 electores.

Acta notarial.—Documento núm. 6:

En el estado oficial hay en esta sección una nota que dice: «No existe tampoco en los documentos anexos.»

Resultando que en la quinta sección de la Trinidad consta por acta notarial que no se celebró la elección, y sin embargo el día del escrutinio general aparece una certificación autorizanda por un presidente que no sabe firmar y que acusa el siguiente reparto de votos:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcercer | 400 |
| Pulido | 400 |
| Cánovas | » |
| Melgarejo | » |

Consta esta sección de 426 electores.

Documento núm. 7:

Resultando que en la sección 4.ª del Hospital se intentó robar la urna, fué recuperada, se verificó el escrutinio, fué firmada el acta por todos los que componían la Mesa, y de ella obtenida copia certificada por los interventores del Sr. Melgarejo, copia que no concuerda en sus resultandos con el acta que aparece, aunque sin la firma de todos los que concurrieron el día del escrutinio general.

Por la certificación presentada por el Sr. Melgarejo, la elección da el siguiente resultado:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | 23 |
| Pulido | 20 |
| Cánovas | 92 |
| Melgarejo | 86 |

El día del escrutinio general, la que aparece contiene los siguientes datos:

| | |
|---|---|
| Sres. López Puigcerver | » |
| Pulido | 308 |
| Cánovas | 308 |
| Melgarejo | » |

Consta esta sección de 314 electores.

Acta notarial.—Documento núm. 8:

Resultando que en la sección 4.ª de la Catedral, que consta de 500 electores, votaron hasta los muertos, hecho probado por siete certificaciones de defunción; que en la sección 5.ª del distrito del Centro votaron 291 del censo total, que es 299, debiendo restarse, á más de tres certificados de fallecidos, 20 electores del pueblo de Torreahuesa, distante cuatro leguas del colegio electoral, que figuran votando y que protestan no haberlo hecho; que en el distrito municipal segundo de San Javier, donde el censo es de 310 electores, votaron 309, y hay dos certificaciones de defunción; que en el distrito municipal de San Pedro del Pinatar los 345 electores que componen el censo votan todos, y sin embargo se acompañan seis certificaciones de fallecidos; que en el distrito municipal de Bemil, primero y segundo, que constan de 169 y 98 electores respectivamente, ha votado todo el censo, y existen en poder de la Comisión la certificación de siete fallecidos.

Documento núm. 9:

Resultando que en las tres secciones de la Misericordia tercera, cuarta y quinta (que constan de 500, 452 y 372 electores respectivamente) aparece que han votado todos los electores que componen el censo, dato que hace inferir, ó convenio, ó lo que es más probable, que no se verificó la elección:

Resultando que fueron nombrados ilegalmente por el señor alcalde de Murcia, según obra en testimonio de la Comisión, los escribientes que actuaron como secretarios de las Mesas electorales, y cuya complicidad resulta demostrada en todas las secciones protestadas:

Considerando que de los documentos que obran en el expediente y á los que se hace referencia en los anteriores resultandos, se desprende con toda evidencia y claridad la existencia de los vicios en infracciones legales á que se contraen y que en mérito de ellos fueron declaradas por unanimidad *graves* estas actas:

Considerando que fueron proclamados Diputados electos los Sres. D. Joaquín López Puigcerver, con 8.440 votos; D. Antonio Cánovas del Castillo, con 8.906; D. Angel Pulido Fernández, 8.521, siguiéndole en votos D. José Melgarejo Escario con 6.922, y que las ocho protestas de otras tantas secciones que este último señor formuló el día del escrutinio general,

día 9 de Marzo, y cuyos justificantes están en los ocho primeros documentos que obran en poder de la Comisión, nos da una suma de 3.567 votos, que indudablemente pueden influir en el total de la elección:

Considerando que en las secciones 4.ª de la Catedral, quinta del Centro, segunda de San Javier, segunda de Pinatar, primera y segunda de Remiel, tercera cuarta y quinta de la Misericordia, se prueba con justificantes que no se verificó elección alguna, y cuya suma de electores asciende á 2.945, que por sí solos pueden también hacer variar el resultado total de la elección; pero que sumados á los 3.567 de las ocho primeras protestas, nos resulta un total de 6.512 electores, cuyo derecho ha quedado desconocido y anulado:

Considerando que sin datos positivos para computar á ninguno de los condidatos la suma de votos que aparece alterada, suma de tal alcance (6.512) que puede modificar la votación aun de aquel que como el Sr. Puigcerver figura con mayor número de sufragios, sin que haya medio de precisar quién sea el que tenga mejor derecho para ostentar la representación en Cortes por la circunscripción de Murcia,

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar la nulidad de las elecciones verificadas en Murcia el dia 5 de Marzo último, y que se proceda á unas nuevas como corresponde con arreglo á la ley electoral y demás disposiciones vigentes.

Palacio del Congreso 25 de Junio de 1893.=Lamberto Martínez Asenjo.=Antonio Comyn.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Lista por orden alfabético de los Sres. Diputados designados por la suerte que han de componer las Secciones durante el mes de Julio de 1893.*

## SECCION PRIMERA

**Señores**

Sres. Aldama (D. Luis Ussia y Aldama, Marqués de).
Alcover y Maspons (D. Juan).
Alonso Martínez y Martín (D. Lorenzo).
Ariño y González (D. Tomás María).
Arrótegui y Amusátegui (D. Manuel María de).
Auñón y Villalón (D. Ramón).
Avedillo Juárez (D. Germán).
Ballesteros y Contín (D. Manuel)
Bonilla y Forcada (D. José de).
Bosch y Bosch (D. Mateo).
Calzado y Sanjurjo (D. Adolfo).
Cañellas Tomás (D. Juan).
Carvajal y Domínguez (D. Angel María).
Castillo García y Soriano (D. Ramón).
Céspedes y Céspedes (D. Valentín).
Federico Martínez (D. Francisco de).
Fernández de Velasco (D. Leovigildo).
Franco Alonso Cordero (D. Bernardino).
García Barrado (D. Isidoro).
García Molinas (D. Francisco).
Garijo y Lara (D. Antonio).
Gavín y Estaún (D. Manuel.
Gil y Becerril (D. Francisco Javier).
Gómez Pelayo (D. José).
González Longoria (D. Javier).
Gutiérrez Abascal (D. José).
Julián Martín (D. Gonzalo).
Junoy (D. Emilio).
Laá y Rute (D. Román).
Labra (D. Rafael María de).
Lersundi (D. Modesto del Valle é Iznaga, Conde de).
Marenco y Gualter (D. José).
Sres. Martínez Montenegro (D. Cándido).
Merelles Caula (D Adolfo).
Monares Insa (D. Rafael).
Muñoz y Miguel (D. Julián).
Muro López (D. José).
Ochando Valera (D. Andrés).
Parra y Aguilar (D. Jenaro de la).
Peralta y Apezteguía (D. Juan).
Pérez García (D. Pío Abdon).
Prefumo Doroteo (D. José).
Rey y Aparicio (D. Gil).
Ruiz y López-Falcón (D. Gustavo).
Sala Algemí (D. Alfonso).
Sagasta Echeverría (D. Bernardo Mateo).
Salmerón y Alonso (D. Nicolás).
Sánchez de Toca y Calvo (D. Joaquín).
Sánchez Guerra Martínez (D. José).
San Miguel y Gándara (D. José).
Silva y Valle (D. Fernando).
Silvela y Corral (D. Eugenio).
Torán Herreras (D. Leoncio).
Torrepando (D. Juan Bautista de la Torre y de Vega, Conde de)
Torres de Orduña (D. Antonio.
Viesca y Roiz (D. José María de la).

## SECCION SEGUNDA

**Señores**

Abellán Casanova (D. Antonio).
Alonso Castrillo (D. Demetrio).
Alvarez y Capra (D. Lorenzo).
Alvear y Pedraja (D. Emilio).
Andrés Moreno y García (D. Santiago de).
Arroyo Rodríguez (D. Eurique).
Aznar y Butigieg (D. Angel).
Baillo y Baillo (D. Ramón).
Bergamín García (D. Francisco).

Sres. Bullón de la Torre (D. Agustín).
Castellano (D. Tomás).
Chavarri y Salazar (D. Benigno).
Dávila y Bertololi (D. Bernabé).
Elduayen y Mathet (D. Angel).
Fernández Latorre (D. Juan).
Galán y Castillo (D. Francisco).
Gallego Díaz (D. José Santiago).
García Iñiguez (D. Manuel).
González Marrón (D. Joaquín).
Groizard y Coronado (D. Carlos).
Guelbenzu y Sánchez (D. Martín Enrique de).
Guerrero y Sigura (D. Juan Manuel).
Maluquer y Viladot (D. Juan).
Martí y Torrás (D. Juan).
Mompeón y Goser (D. Juan).
Montilla y Adán (D. Juan).
Morales y Rodríguez (D. Gustavo).
Muñoz y García-Luz (D. José).
Olavarrieta (D. Ventura).
Pais Lapido (D. Pedro).
Pascual Ruilópez (D. Bruno).
Pérez Ibáñez (D. Emilio).
Puerta y Escolar (D. Ricardo de la).
Prieto y de la Torre Ortiz Ontiveros (D. Manuel).
Quintana y Serra (D. Pompeyo de).
Recio Sánchez de Ipola (D. Isidoro).
Rey y Medrano (D. Luis del).
Rocafort y Casamitjana (D. Ramón de).
Romeral (D. Lorenzo de Codes y García, Marqués del).
Ruiz y Capdepón (D. Trinitario).
Ruiz y Valarino (D. Trinitario).
Rusiñol Prats (D. Alberto).
Salvador y Rodrigáñez (D. Amós).
Sánchez Mira (D. Manuel).
Sanchís y Guillén (D. Vicente).
Santos y Fernández Laza (D. José de).
Sapiña y Rico (D. Manuel).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Sol y Ortega (D. Juan).
Spottorno y Bienert (D. Juan).
Taboada de la Riva (D. Marcial).
Testor y Pascual (D. Carlos).
Urzáiz y Cuesta (D. Angel).
Vadillo (D. Javier González de Castejón y Elío, Marqués del).
Vérgez (D. José Francisco).
Vilana (D. Fernando Casani y Díaz de Mendoza, Conde de).

## SECCION TERCERA

Señores

Alonso Martínez y Martín (D. Vicente).
Anglada y Ruiz (D. Juan María).
Aparicio y Ruiz (D. Francisco).
Azcárate (D. Gumersindo de).
Benot y Rodríguez (D. Eduardo).
Bugallal Araujo (D. Gabino).
Burgos y Mazo (D. Manuel de).
Camo (D. Manuel).
Casanova y Moreno (D. Jesús).
Cepeda Montero (D. Ramón).
Díaz de Rábago y Aguiar (D. Antonio).
Eguilior y Llaguno (D. Manuel de).

Sres. Enríquez González (D. Aurelio).
Espinosa y Villapecellín (D. Luis).
Esteban Fernández del Pozo (D. Eugenio).
Fernández Blanco y Moral (D. Ricardo).
Fernández Daza y Gómez Bravo (D. Mariano).
Fernández de Henestrosa y Boza (D. Francisco).
Flores-Dávila (D. Manuel de Aguilera y Gamboa, Marqués de).
Flórez de Losada y Quiroga (D. Alfonso).
García Camisón (D. Laureano).
García Gómez (D. Juan José).
García Prieto (D. Manuel).
Gullón y Dabán (D. Eduardo).
Guerra y Zaratiegui (D. Cecilio).
Gutiérrez Mas (D. Sinibaldo).
Ibarra y González (D. Eduardo de).
Iranzo Benedito (D. Manuel).
Isasa y Valseca (D. Santos).
Linares Rivas (D. Aureliano).
Los Arcos y Miranda (D. Javier).
Mansi y Bonilla (D. Rufino).
Manteca y Oria (D. José).
Marín y Carbonell (D. Joaquín).
Martín Sánchez (D. Francisco).
Monedero Díez Quijada (D. Fernando).
Mont-Roig (D. Antonio Ferratges de Mesa, Marqués de).
Montilla y Adán (D. Jerónimo).
Muñoz Chaves (D. Joaquín).
Ojeda Martín (D. Luis).
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Pí y Margall (D. Francisco).
Planas y Casals (D. José María).
Pozo y Egosque (D. Inocente del).
Presilla y López (D. José de la).
Ramos Calderón (D. Antonio).
Ríu Casanova (D. Leopoldo).
Saavedra Magdalena (D. Alvaro).
Sancho Gil (D. Faustino).
Soler y Pla (D. Luis).
Suárez Valdés (D. Alvaro).
Trueba Pardo (D. Andrés).
Vázquez de Mella Fanjul (D. Juan).
Viñaza (D. Cipriano Muñoz, Conde de la).
Zozaya y Mendiberry (D. Martín).
Zugasti y Sáenz (D. Julián de).

## SECCION CUARTA

Señores

Aguilera y Rodríguez (D. Luis Felipe).
Alfau y Baralt (D. Antonio).
Alvarez Bugallal (D. Benigno).
Arredondo y Ramírez de Arellano (D. Federico).
Avila y Rodríguez (D. Tiberio).
Balbás y Capó (D. Vicente).
Ballester Boada (D. Gabriel).
Belascoaín (D. Juan García del Castillo, Conde de).
Camacho y del Rivero (D. Antonio).
Canido (D. Senén).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cárdenas y Uriarte (D. José de).
Casasola (D. Gonzalo de Aguilera y Gamboa, Conde de).

Sres. Casa-Torre (D. José María de Lizana y Hormaza, Marqués de)
Castel y Clemente (D. Carlos).
Chicheri (D. José Bautista).
Córdova y García (D. Anselmo de).
Cort y Gosálvez (D. José).
Drake de la Cerda (D. Emilio).
Figueroa (D. Juan Armada Losada, Marqués de).
Figueroa y Torres (D. Alvaro).
Font de Mora y Jáuregui (D. Pedro).
García Alix (D. Antonio).
García Gómez de la Serna (D. Félix).
Garzón Pérez (D. José).
Gasset y Chinchilla (D. Eduardo).
Gil Berges (D. Joaquín).
Jerez de los Caballeros (D. Manuel Pérez de Guzmán y Bozas, Marqués de).
Luca de Tena y Alvarez Ossorio (D. Torcuato).
Llorente y Olivares (D. Teodoro).
Llorens Fernández de Córdova (D. Joaquín).
Martínez González (D. Francisco).
Merino Villarino (D. Fernando).
Moncasi Cudós (D. José).
Monistrol (D. Joaquín Escribá de Romaní, Marqués de Aguilar y de).
Núñez Granés (D. Carlos).
Ochando y Chumillas (D. Andrés).
Ortega y Sáenz-Diente (D. José).
Pascual Garrigues Amador (D. Francisco).
Pedregal y Cañedo (D. Manuel).
Requejo Avedillo (D. Federico).
Rodríguez García (D. Calixto).
Rodríguez San Pedro (D. Faustino).
Romero Robledo (D. Francisco).
Ruiz Martínez (D. Cándido).
Sagasta (D. Primitivo Mateo).
Samaniego y Soroa (D. Víctor).
San Bernardo (D. Manuel Mariátegui y Vinyals, Conde de).
Sánchez Pastor (D. Emilio).
San José (D. Rafael Moore y de Pedro, Marqués de).
Torre Mínguez (D. Eustaquio de la).
Torres Jordí (D. Pedro Antonio).
Troncoso (D. Quintín Arévalo y Bayón, Conde de).
Vincenti Reguera (D. Eduardo).
Valdeiglesias (D. Alfredo Escobar y Ramírez, Marqués de).
Vallés y Ribot (D. José María).

## SECCION QUINTA

**Señores**

Aguilera y Velasco (D. Alberto).
Alvarado (D. Juan).
Amat y Esteve (D. Pascual).
Aparicio y Muñoz (D. Vicente).
Arias de Miranda y Goytia (D. Diego).
Barrio y Mier (D. Matías).
Baselga y Chaves (D. Eduardo).
Becerro de Bengoa (D. Ricardo).
Canalejas y Méndez (D. José).
Cañé y Baulenas (D. José).
Carvajal y Hué (D. José).

Sres. Carvajal y Trelles (D. Bernardo).
Castelar (D. Emilio).
Cos-Gayón (D. Fernando).
Crooke y Larios (D. Enrique).
Cuevas del Becerro (D. Marcos Castrillo y Medina, Marqués de las).
Fernández Alsina (D. Enrique).
Fernández Villaverde (D. Raimundo).
García Trapero (D. Ricardo).
Garijo y Aljama (D. Cipriano).
Garnica y Díaz (D. José de).
Gayo (D. José Luis).
Giraldo Crespo (D. Eusebio).
González Alonso (D. Lisardo).
González Fiori (D. Joaquín).
Grande de Vargas (D. Manuel).
Gual Doms de Torrella (D. Fausto).
Guardia y Corencia (D. Miguel de la).
Hermida y Verea (D. Benito María).
Liaño y Camacho (D. Joaquín).
López Muñoz (D. Antonio).
Marianao (D. Salvador de Samá y de Torrents, Marqués de).
Martínez del Campo y Acosta (D. Federico).
Martínez de las Rivas (D. Francisco).
Mudela (D. Francisco Losada de las Rivas, Conde de Valdelagrana y Marqués de).
Navarro Ramírez de Arellano (D. Antonio).
Niebla (D. Alonso Alvarez de Toledo y Caro, Conde de).
Nieto y Pérez (D. Emilio).
Pacheco y Montoro (D. Francisco de Asís).
Quiroga López Ballesteros (D. Benigno).
Revilla-Gigedo (D. Alvaro Armada Fernández de Córdova, Conde de).
Ripalda (D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Lema y Duque de).
Risueño Briz (D. Joaquín).
Rodríguez Lagunilla (D. Narciso).
Rosell y Rubert (D. Juan).
Ruiz Martínez (D. Leandro Antolín).
Santos y Ecay (D. Joaquín).
Santa María de Paredes (D. Vicente).
Sendín y García-Hidalgo (D. Juan Felipe).
Sors Martínez (D. Enrique).
Soto Barro (D. Teolindo).
Terol Maluenda (D. Rafael).
Teverga (D. Julián García San Miguel, Marqués de).
Torre (D. Francisco Serrano y Domínguez, Duque de la).
Villanova de la Cuadra (D. Luis).
Zubizarreta Olavarría (D. Eusebio).

## SECCION SEXTA

**Señores**

Agüera (D. César de Cañedo y Sierra, Conde de).
Ballestero y Mochales (D. Juan Gualberto).
Barroso y Castillo (D. Antonio).
Baró y Sureda (D. Teodoro).
Benayas Portocarrero (D. Manuel).
Betegón García (D. Demetrio).
Calvo de León y Benjumea (D. Juan).
Campión y Jaimebón (D. Arturo).
Ceballos y Solís (D. Fernando).

Sres. Comas y Masferrer (D. José).
Corrales y Morado (D. Enrique).
Corzana (D. José Osorio y Heredia, Conde de la).
Crespo Carro (D. Antonio).
Dualde y Furió (D. Vicente).
Esquerdo y Zaragoza (D. José María).
Fernández de las Cuevas (D. Mario).
Fuente Alvarez Cedrón (D. Juan de la).
Gamazo y Calvo (D. Trifino).
García Alonso (D. Luis).
García Oñativia (D. Eduardo).
García Sánchez (D. Agustín).
González y Lozano (D. Alfonso).
González Ugidos (D. Vicente).
Infantas (D. Fernando Pérez del Pulgar, Conde de las).
Jiménez Ramírez (D. Juan José).
Lastres y Juiz (D. Francisco).
López Oyarzábal (D. Rafael).
Martínez Bande (D. Vicente.)
Martínez Rodas (D. Francisco).
Martos y Llobell (D. Cristino).
Mellado y Leguey (D. Fernando).
Mina (D. Manuel Falcó y Osorio, Marqués de la).
Mon y Martínez (D. Alejandro).
Montes Sierra (D. Nicasio).
Moret y Prendergast (D. Segismundo).
Muruve y Galán (D. Miguel).
Ordóñez y González (D. Ezequiel).
Osma y Scull (D. Guillermo Joaquín de).
Padierna de Villapadierna y Muñiz (D. León).
Pardo Balmonte y Gil (D. Pegerto).
Pardo y Pérez (D. Juan José).
Pérez Castañeda (D. Tiburcio).
Pérez y Pérez (D. Vicente).
Quintana y León (D. José de).
Rodrigáñez y Sagasta (D. Tirso).
Rodríguez Correa (D. Ramón).
Rodríguez de la Borbolla y Amoscótegui (D. Pedro).
Ruano Blázquez (D. Raimundo).
Sagasta (D. Práxedes Mateo).
Sagasta y Vidal (D. José).
Sánchez Albornoz y Hurtado (D. Nicolás).
Sánchez Arjona y Velasco (D. Luis).
Sanz y Escartín (D. Romualdo Cesáreo).
Sardoal (D. Angel Carvajal y Fernández de Córdova, Marqués de).
Suárez Inclán (D. Félix).

## SECCION SÉTIMA

Señores

Agelet y Besa (D. Miguel).
Almodóvar del Río (D. Juan Manuel Sánchez y Gutiérrez de Castro, Duque de).

Sres. Amat y Vera (D. Constancio).
Atienza y Tello (D. Gaspar de).
Becerra Bermúdez (D. Manuel).
Cabezas y Montemayor (D. Rafael).
Calbetón y Blanchón (D. Fermín).
Castillo y Quartillers (D. Rodolfo del).
Cobián y Roffignac (D. Eduardo).
Comas y Blanco (D. Augusto).
Comyn y Crooke (D. Antonio).
Crespo Quintana (D. Manuel).
Dato Iradier (D. Eduardo).
Domínguez y Pascual (D. Lorenzo).
Figueroa y Torres (D. Rodrigo).
Gamazo y Calvo (D. Germán).
García Monfort (D. Estanislao).
García San Miguel (D. Crescente).
Gasca Vallabriga (D. Juan José).
Gascón y Fernández Rubio (D. Juan Francisco).
Godó y Pie (D. Carlos).
Gómez y Sigura (D. Miguel Manuel).
González de la Fuente (D. Marcial).
Guasp y Pujol (D. Manuel).
Hernández Prieta y Peña (D. José).
Ibarra y Cruz (D. Manuel).
Jimeno de Lerma (D. José María).
López Puigcerver (D. Joaquín).
Lopo y Molano (D. Casimiro).
Martínez Asenjo (D. Lamberto).
Maura Montaner (D. Antonio).
Mellado Fernández (D. Andrés).
Moret y Beruete (D. Lorenzo).
Moya y Ojanguren (D. Miguel).
Navarro Reverter (D. Juan).
Pablos y López (D. Anacleto).
Page y Blake (D. Luis).
Prieto y Caules (D. Rafael).
Quijano y Fernández (D. Gilberto).
Quiroga Vázquez (D. Vicente).
Ríus (D. Mariano Ríus y Montaner, Conde de).
Romero Donallo (D. Felipe).
Romero Paz (D. Eduardo).
Rózpide y Bériz (D. Pablo).
Sales Reig (D. José María).
Seo de Urgel (D. Ramón Martínez de Campos, Duque de).
Serna y López (D. Agustín de la).
Serrano Alcázar (D. Rafael).
Serrano Díez (D. Nicolás María).
Soler y Casajuana (D. Luis).
Soriano y Gaviria (D. Fernando).
Valdeterrazo (D. Ulpiano González de Olañeta, Márqués de).
Vega de Armijo (D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de Mos y de la).
Villamanrique (D. Mariano Ruiz de Arana y Osorio de Moscoso, Marqués de).
Villanueva y Gómez (D. Miguel).

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL LUNES 3 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Impuesto sobre la producción vinícola: exposiciones.

Elecciones de Estrada y Lucena: credenciales.

Ferrocarril de vía estrecha de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero; ídem de la línea de Sama de Langreo á Laviana á la confluencia del río Nalón con el de Cardiñuezo: proyectos de ley remitidos por el Senado.

Apertura de los Jardines del Buen Retiro de Madrid: ruego del Sr. Céspedes.

Carretera de Redondela á Fornelos: proposición de ley.=La apoya el Sr. De Federico.=Se toma en consideración.

Provisión de los Registros de la propiedad y Notarías vacantes, en excedentes de la carrera judicial: exposiciones presentadas por el Sr. Lastres.

Decreto autorizando la libre introducción del tabaco de Puerto Rico en la isla de Cuba: pregunta del Sr. Pablos.=Manifestaciones del Sr. Balbás.=Contestación del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Pablos, Balbás y Ministro de Ultramar.

Ferrocarril de Lares á Añasco (Puerto Rico): contestación del Sr. Ministro de Ultramar á una pregunta del Sr. Balbás.=Rectificación del Sr. Balbás.

Real orden de 26 de Junio sobre remonta y cría caballar: pregunta del Sr. Sánchez Mira.=Contestación del señor Ministro de la Guerra.=Rectificación del Sr. Sánchez Mira.=Manifestación del Sr. Montes.=Rectificación de Sr. Ministro de la Guerra.

Restablecimiento de la Escuela de comercio de Santander: pregunta y ruegos del Sr. Alvear.=Manifestación del señor Viesca.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento. Rectificación del Sr. Alvear.

Juramento del Sr. Suárez Inclán (D. Julián).

ORDEN DEL DÍA: Ratificación del tratado de comercio celebrado entre España y Portugal: proyecto de ley.=Se aprueba sin discusión.

Elección de Oviedo: discusión del dictamen de la Comisión de actas.=Enmienda del Sr. Suárez Inclán: primera y segunda lectura.=La apoya el Sr. Suárez Inclán.=Contestación del Sr. Cobián.=Rectificaciones de ambos señores. Alusión del Sr. Celleruelo.=Se toma en consideración la enmienda en votación nominal.=Se aprueba el dictamen con la enmienda.=Dictamen de la Comisión de incompatibilidades respecto de los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo.=Queda aprobado.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 3.ª del de gastos, «Gracia y Justicia.»=El Sr. Garnica continúa en el uso de la palabra.=Incidente sobre la continuación de la discusión, en que toman parte los señores Dato, Cos-Gayón, Garnica y Linares Rivas.=Se suspende la discusión de la sección 3.ª=Observación del Sres. Linares Rivas.=Contestación del Sr. Presidente.

Sección 4.ª, «Guerra.»=Discurso del Sr. Sanchís en contra de la totalidad.=Idem del Sr. Auñón en pro.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusión del Sr. García Alix.=Se suspende esta discusión.

Ferrocarriles del Fondón al puerto de Almería, y de Vigo á Ramallosa; carretera del Puerto á Valverde (isla de Hierro); tranvía de vapor de Avilés á Salinas y Villalegre: dictámenes.=Quedan aprobados.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Discusión de las actas de Murcia: exposición del Sr. Melgarejo.=Propuesta del Sr. Presidente.=Acuerdo.

Nombramiento de jueces municipales en Cebreros y en el territorio de la Audiencia de la Coruña; capitalización de haberes pasivos; constitución de una Comisión; expedientes de suspensión de alcaldes y Ayuntamientos de la provincia de Palencia: comunicaciones.

Enmiendas al presupuesto de gastos: primera lectura.

Carretera de Guijuelo al Reventón: dictamen.

Elección de Santa Cruz de Tenerife: dictamen.

Presupuesto de Guerra: rectificación solicitada por el señor Auñón.=Acuerdo.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

---

Abierta la sesión á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Se anunció que pasarían á la Comisión de actas las credenciales presentadas en Secretaría por los Sres. D. Rafael Gasset y Chinchilla y D. José Ramón de Hoces y Losada, electos por los distritos de Estrada (Pontevedra) y Lucena (Córdoba) respectivamente.

---

Se anunció que pasarían á la Comisión de presupuestos cinco exposiciones que remitía el Gobierno civil de la provincia de Tarragona, y que los pueblos de Arbós, Creixell, Rojas y Bañeras y la Comisión provincial, dirigen á las Cortes en súplica de que no se apruebe el proyecto de impuesto sobre la producción vinícola.

---

Se anunció que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión, los siguientes proyectos de ley remitidos por el Senado:

Autorizando al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, la concesión de un ferrocarril, sin subvención del Estado, que partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre con el de Cardiñuezo. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y á D. Manuel Lavaggi la concesión, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, termine en Boceguillas. (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Mira.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Señor Presidente, estoy dispuesto desde luego á hacer uso de ella; pero antes he de permitirme rogar á S. S. que, puesto que el Sr. Ministro de la Guerra, á quien ayer, según costumbre, avisé que hoy iba á dirigirle un ruego, no se halla presente, me la reserve para cuando venga el mencionado Sr. Ministro. Esto, en el caso de que S. S. lo considere oportuno; pues si no, desde luego estoy dispuesto á usarla ahora mismo, y ya la Mesa se servirá trasmitirle el citado ruego mío.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se la reservaré á S. S. hasta que vayamos á entrar en el orden del día.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Entonces, yo hablaré ahora mismo, y la Mesa se servirá comunicar mi ruego al Sr. Ministro de la Guerra, porque yo deseo terminar cuanto antes el asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me parece que es preferible que S. S., puesto que desea hablar cuando esté presente el Sr. Ministro de la Guerra, espere á que venga dicho Sr. Ministro; y si no viene, antes de entrar en el orden del día yo concederé á S. S. la palabra para que pueda dirigirle su ruego.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Perfectamente; y doy muchas gracias al Sr. Presidente, que, como siempre, se ha mostrado muy deferente conmigo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Céspedes tiene la palabra.

El Sr. **CESPEDES**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación; pero como éste no se encuentra presente, á pesar de habérselo comunicado con la debida anticipación, suplico á la Mesa que se sirva ponerlo en su conocimiento.

Los Jardines del Buen Retiro de Madrid permanecen cerrados, sin que el público tenga nada que ver con las diferencias surgidas entre dos arrendatarios; y como ese es el único sitio donde por las noches en esta estación se disfruta de una temperatura relativamente agradable, yo ruego al Sr. Ministro de la Gobernación que busque el medio de que cuanto antes termine ese estado de cosas, inspirándose en los verdaderos intereses del pueblo de Madrid, pues en esto la opinión es absolutamente unánime.

Según una nota que en el Ayuntamiento se facilitó el sábado pasado á los periodistas, el Ayuntamiento nada podía hacer, porque la lentitud con que marcha este asunto depende de la tramitación judicial. Creyéndose, por consiguiente, el Ayuntamiento de Madrid impotente para resolver esta cuestión mientras no se dicte sentencia, el único que puede resolver este conflicto por una medida enérgica es el Sr. Ministro de la Gobernación, buscando una fórmula que dé por resultado la inmediata apertura de los Jardines, y al propio tiempo no impida el que los tribunales continúen el estudio y la tramitación de los expedientes sujetos á su jurisdicción.

Y conviene advertir que esta medida se impone con urgencia, aunque se diga que la sentencia ha de dictarse dentro de breves días; porque, aparte de que yo no tengo mucha fe en la prontitud con que ha de ser dictada esa sentencia, puede darse el caso de que la parte que por esa sentencia se crea perjudicada, recurra en apelación ante el tribunal correspondiente, utilizando el derecho que la ley le concede; y entonces volveremos á estar como estamos ahora, obligados á esperar el curso de una tramitación judicial y una nueva sentencia. Y si esto no sucede, vendrá á resolverse este asunto allá en Octubre, cuando, terminado el verano, y pasados estos calores, Madrid no necesite para nada que se abran al público los Jardines del Retiro.

Ruego, por tanto, al Sr. Ministro de la Gobernación (y á la Mesa que lo ponga en su conocimiento) que busque y adopte una medida enérgica que dé por resultado la pronta apertura de los Jardines.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernación el ruego de S. S.

---

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos. (*Véase el* Apéndice 19.º *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **DE FEDERICO**: Pocas palabras he de pronunciar, Sres. Diputados, para apoyar la proposición que se acaba de leer.

Conocida es de todos vosotros la influencia que en la importancia de las carreteras y de los ferrocarriles que se construyen establecen las corrientes del tráfico; de tal suerte, que carreteras que antes tenían grandísima importancia, hoy no tienen ninguna y están casi desiertas; y en cambio se hace indispensable construir otras que permitan á algunos pueblos distantes de las vías férreas construídas utilizar para su tráfico el ferrocarril más próximo.

Este es el caso actual. Se ha hecho el ferrocarril de Pontevedra á Redondela, que enlaza á esta hermosa región con el resto de España, y quedan algunos pueblos que no tienen salida fácil para sus productos, por carecer de una carretera que los ponga en comunicación directa con aquel ferrocarril.

La carretera que en esta proposición se pide, satisfará esta necesidad, sin costar gran cosa al Estado, porque no hay que hacer ninguna obra de fábrica de importancia, sino que casi estarán reducidas las obras que habrán de ejecutarse á las de la explanación y afirmado, y el afirmado es muy barato allí; además es muy probable que varios Ayuntamientos abonen el coste de las expropiaciones que sea preciso realizar.

Por consiguiente, si no ha de suponer gran gasto para el Estado, y en cambio ha de producir grandes beneficios á aquellos pueblos, me parece natural que se incluya en el plan general de carreteras del Estado, y ruego al Congreso se sirva tomar en consideración la proposición que he tenido el honor de presentar.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, y se anunció que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lastres tiene la palabra.

El Sr. **LASTRES**: La he pedido para tener el honor de presentar al Congreso otra porción de exposiciones que elevan á las Cortes los notarios y registradores de España.

Con los documentos que ahora entrego, son ya 140 las exposiciones de los funcionarios de estas carreras que por mi conducto se han dirigido á las Cortes rogando que no se aprueben las medidas del proyecto de ley de presupuestos por las que se adopta el procedimiento de disminuir las excedencias de magistrados, otorgándolos plazas de registradores ó de notarios.

Ruego á la Mesa que estas exposiciones pasen, como las que anteriormente tuve la honra de presentar, á la Comisión de presupuestos, para que se digne tener en cuenta esta solicitud que ha sido formulada en la enmienda que he tenido el honor de suscribir con otros compañeros de esta minoría.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasarán á la Comisión correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pablos tiene la palabra.

El Sr. **PABLOS**: Señores Diputados, me levanto á hacer una sencillísima pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, que puede estar concebida en los siguientes términos: ¿está dispuesto el Sr. Ministro de Ultramar á dejar vigente el decreto de 30 de Julio de 1892, que autorizó la libre introducción del tabaco de Puerto Rico en la isla de Cuba? (*El Sr. Balbás pide la palabra.*)

Si yo no temiera que el actual Sr. Ministro de Ultramar cayera en la obsesión de los que le han precedido en ese banco desde el año 1874 hasta la fecha, daría aquí por terminado lo que tenía que decir; pero necesito también decir algo respecto de la historia de esa autorización, de lo que hoy significa y de los perjuicios inmensos que causa á la isla de Cuba, particularmente á Vuelta Abajo, que es la región que con otros compañeros tengo el honor de representar.

El origen de esa autorización data del año 1871. La guerra separatista ensangrentaba los campos de Cuba. El machete, instrumento de trabajo, se había convertido en arma homicida; á la esteva del arado del labrador había sustituído el fusil; la tea incendiaria arrasaba todas las plantaciones; no había más que una parte de la isla que permanecía tranquila y podía dedicarse á su trabajo habitual, que es esencialmente agrícola, y esta era la Vuelta Abajo. Tranquila en medio de aquella revolución horrible, y de tal manera, que ni un solo soldado ni un solo guardia civil retuvo en su seno; completamente entregada á sí misma, ella tuvo que subvenir á todas las necesidades de la producción y de la industria del tabaco, artículo que es objeto de un gran comercío por el puerto de la Habana.

Pues bien; un año de cosecha escasa hizo que hubiera verdadera necesidad de primera materia, y una fábrica, la de Susini, que entonces inundaba el mundo con sus cigarrillos, acudió al capitán general, al dignísimo Sr. Jovellar, que ante la necesidad que se sentía, no tuvo inconveniente en acceder, con la pre-

tensión de que se permitiera hacer un desembarco de tabaco de picadura para la fábrica de Susini.

Dicen que el comercio no tiene entrañas, y algo de esto debe ser verdad; porque á la sombra del desembarco del tabaco de picadura, que se sabe que es tabaco de ínfima clase, empezaron á ir cargamentos con tabaco de otras clases que sirven para otras labores.

Al año siguiente se hizo de tal modo patente que entraba otra clase de tabaco, que se dió el caso de que un almacenista exportador vendiera una vega de tabaco á una casa alemana, cuyo agente era también alemán, como tabaco de Vuelta Abajo; y ¡cuál no sería la sorpresa del agente, cuando se encontró con que le devolvieron el género de Alemania diciendo que no habían olido la Vuelta Abajo ni la isla de Cuba siquiera! Tal impresión causó al pobre agente la devolución, que se volvió loco y tuvo que ingresar en un manicomio.

La Vuelta Abajo empezó á sentir los efectos de aquella introdución de tabaco, elevó exposiciones al capitán general, y el Sr. Jovellar, hombre justificado en extremo, comprendiendo que aquella autorización había ido más allá de lo que la necesidad exigió para concederla, restableció la prohibición.

En esto vino la República de 1873, y una representación de Puerto Rico, que no vino de Cuba, recabó de nuevo la introducción del tabaco de ésta isla en Cuba. Siguió reclamando Vuelta Abajo, hasta que en 1884, á pesar de tener aquí su representación y de que el Ministro de Ultramar entonces, como otros anteriores, había procurado evitar estos perjuicios, comprendiendo que todo esto no era bastante, en una junta magna redactaron otra exposición y me encargaron de presentarla á S. M. el Rey. Llené ese cometido de la manera mejor que me fué posible, y aquél Monarca, de feliz memoria, al escuchar mis razonamientos hubo de entender lo mismo que yo entendía, y terminó la audiencia con una frase muy significativa, que equivalía á un discurso, diciendo: «Pablos: Rey constitucional..., llamaré á mi Ministro.» Llamó efectivamente al Conde de Tejada de Valdosera, pero las cosas siguieron como estaban antes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Pablos, llamo la atención de S. S.; hay 29 Sres. Diputados que tienen pedida la palabra; comprenderá S. S. que hablando todos con esa latitud no hay posibilidad de que todos hagan uso de su derecho.

El Sr. **PABLOS**: Señor Presidente, procuraré ser lo más breve posible; pero se trata de cosa de muchísima gravedad y trascendencia. Seré lo más breve posible.

Pues bien; desde entonces sigue esa autorización; porque aunque en el año anterior se consignó en el presupuesto la prohibición, vino luego la obsesión de no sé quién, y por virtud del decreto de 30 de Julio volvió á autorizarse la introducción del tabaco extranjero con el nombre de tabaco de Puerto Rico en Cuba. (*El Sr. Balbás*: Pues que no lo dejen entrar.) Para demostrar lo que esto significa en perjuicio de Vuelta Abajo, me basta leer los datos de la estadística oficial.

Puerto Rico tiene 813.937 habitantes.

Producción media de tabaco al año: 1.251.930 kilogramos.

Su consumo, tomando por tipo el de la Península, de 900 á 1.000 gramos por habitante, que es el más bajo para el cálculo, puesto que Cuba consume 3 kilogramos, y no sería menos Puerto Rico, resulta que restando el número de habitantes del de la producción le quedan 437.953 kilogramos para la exportación. Ahora verá el Congreso repetido el milagro de los panes y los peces en el año de gracia de 1890.

| EXPORTACIONES | Kilogramos. |
|---|---|
| A la Península | 1.271.110 |
| A Inglaterra | 25.611 |
| A Alemania | 29.098 |
| A Francia | 14.401 |
| A Bélgica | 147 |
| A los Estados Unidos | 32.485 |
| A Santo Domingo | 50 |
| A las Posesiones Danesas | 8.101 |
| A Cuba | 428.661 |
| Total | 1.809.664 |

Pues bien, señores; de estos 1.809.664 kilogramos, 1.371.711 forzosamente son extranjeros, que con el nombre de tabacos de Puerto Rico entran en Cuba 428.661 kilogramos cuando menos, y con este nombre salen para el mundo entero.

A mí me tiene sin cuidado que los tabacos de Puerto Rico salgan para el mundo entero; lo que no me agrada es que lleven el nombre de tabacos habanos.

Después de estos datos, que son sacados de las estadísticas oficiales, ¿habrá algún Sr. Ministro que se deje obsesionar con la idea de que Puerto Rico necesita el comercio de Cuba para exportar allí su tabaco? Y dirigiéndome á mis amigos los Sres. Diputados de Puerto Rico, les digo: ¿habrá alguno que pretenda hacer creer esto? (*El Sr. Balbás*: Ya contestaré á S. S.)

Perjuicios que esto ocasiona á Cuba (y por mi deseo de ser breve: corto mucho). Ese tabaco entra allí en pacas; comerciantes hay que lo entercian en yagüas, al uso del país, y después sale de Cuba con el carácter de tabaco de Vuelta Abajo, para descrédito de éste en el extranjero, y, como es natural, deja de venderse el legítimo en la proporción del que suplanta su nombre; alguna cantidad de tabaco de Puerto Rico se emplea también por fabricantes de segundo ó tercer orden, mezclándolo con el de partido, de donde resulta que de todos modos debilita la reputación del tabaco legítimo de Vuelta Abajo.

No quiero entrar en otro género de consideraciones; quiero sentarme pronto; pero no quiero verificarlo sin hacer antes una denuncia grave que viene en el periódico *El Tabaco*, correspondiente al día 8 del pasado mes de Junio. Por uno de los puertos habilitados de Vuelta Abajo se hizo un alijo de importancia de tabaco de Méjico, que, según dicho periódico, se enterció en yagüas y volvió á salir al comercio con el nombre de tabaco de Vuelta Abajo. Esto constituye otro gran perjuicio para esta región, por ser también de inferior calidad, aparte del ocasionado por ocupar su puesto en el mercado; así se ex-

plica que haya actualmente 50.000 tercios sin venderse en la provincia de Pinar del Río; así se explica la emigración de los vegueros, de que me dan cuenta las cartas de mis amigos.

Si la industria tabaquera pide, y con razón, que se quiten los impuestos que sobre ella pesan, y las trabas que impiden conservar la importancia que alcanzó, los vegueros piden con no menos razón que quede vigente el Real decreto de 1819, que prohibe terminantemente la importación de toda clase de tabaco en la isla de Cuba, y ruegan por mi conducto al Gobierno de S. M. para que excite el celo de los empleados de Aduanas para que no éntre tabaco de contrabando.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balbás tiene la palabra.

El Sr. **BALBAS**: Voy á ser muy breve, atendiendo á la indicación del Sr. Presidente, que aconsejaba la brevedad al Sr. Pablos, en obsequio á los demás Sres. Diputados que tienen pedida la palabra.

Por esa razón renuncio á hacerme cargo de todos los argumentos expuestos por el Sr. Pablos. Ese sería mi deseo, aunque reconozco que no estoy en condiciones favorables para hacerlo; puesto que si bien el discurso del Sr. Pablos no es un discurso de los que pueden llamarse estudiados, es lo cierto que S. S. ha venido pertrechado de datos para hacer su pregunta, su interpelación ó lo que sea.

El Sr. Pablos viene á entablar una lucha de familia, una lucha de hermanas, Cuba y Puerto Rico, las dos posesiones, las dos Antillas que conserva nuestra Patria en América, y en una de las cuales he tenido la honra de nacer.

Si fuéramos á considerar á Cuba como el *hereu* de los hijos de España, podríamos comprender los privilegios que el Sr. Pablos reclama; reclamación que respeto mucho, puesto que S. S. no hace más que cumplir los deberes que su representación le impone; pero hay que respetar los derechos de familia, los derechos de Puerto Rico, hermana de la isla de Cuba.

Es verdad que Puerto Rico, en virtud de la Real orden de 20 de Junio del año último, introduce su tabaco libre de derechos en Cuba; pero es también cierto que Cuba introduce en Puerto Rico libre de derechos su tabaco elaborado. (*El Sr. Pablos pronuncia algunas palabras que no se oyen.*) ¿Quién ha dicho á S. S. que paga derechos ese tabaco en Puerto Rico? Yo ruego á S. S. que me diga concretamente si es ó no cierto lo que digo. Si eso perjudica la industria de nuestro país, si en nuestro país no se fabrican cigarrillos ni cigarros, porque entran elaborados de la isla de Cuba, ¿por qué se queja Cuba de que le mandemos nuestro tabaco para que los cubanos nos lo devuelvan elaborado? Es natural que el Sr. Pablos respete ciertos derechos adquiridos por Puerto Rico, como nosotros respetamos los derechos de Cuba, aunque eso perjudique nuestra industria tabaquera, hasta el punto de tenerla completamente anulada. No ha pasado una legislatura sin que se haya levantado aquí en estos bancos algún Diputado por Pinar del Río (entiéndase bien, por Pinar del Río) á pedir que se prohiba la introducción en Cuba del tabaco de Puerto Rico. ¿A qué obedece esto? ¿A qué es debido que sea el Diputado por esa región el que se oponga, cuando los demás Diputados cubanos respetan la introducción del tabaco de Puerto Rico en la gran Antilla? Quizás esa introducción perjudique algo los intereses de esa región; pero no perjudicará los de toda la isla, cuando sus demás representantes no se oponen.

Hace pocos días hemos oído al Sr. D. José Sagasta y al Sr. Laá pedir que se autorice el cultivo del tabaco en la Península. ¿Nos hemos opuesto? (*El señor Pablos*: Ni los cubanos se opondrán á eso; son cosas distintas.) Estoy sumando fuerzas para mi argumento. (*Varios Sres. Diputados pronuncian palabras que no se oyen.*) Pero, aun así, ¿cree S. S. que renunciaríamos, en todo caso, al deber de reclamar derechos adquiridos por Puerto Rico, por Cuba ó por cualesquiera otras regiones de la Patria? No.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á los Sres. Diputados que no interrumpan al Sr. Balbás, que ha dicho que iba á ser breve, y á quien las interrupciones pueden obligar á hablar más de lo que quisiera.

El Sr. **BALBAS**: Doy, en primer término, las gracias al Sr. Sagasta por el apoyo que hace de mis afirmaciones, y se las doy también al Sr. Presidente por la advertencia, puesto que esta advertencia viene en favor del ofrecimiento mío que tuve el gusto de hacerle al principio.

Decía, Sres. Diputados, que nosotros no nos oponíamos á que se cultivara el tabaco en España; todo lo contrario: nosotros consideramos como una gran Patria á España, Cuba y Puerto Rico, Filipinas, y en una palabra, á todo territorio en que ondee la bandera de la Nación. Quiere decir que llegaría un día en que no se importara en España para la fabricación el tabaco de los países extranjeros que se importa actualmente, y todo quedaría *en casa*, como reza la locución vulgar.

De suerte que lo único que yo recomiendo, para terminar, al Sr. Pablos en esta cuestión, es que sea sincero; que no sea, sin quererlo ser acaso, tan regionalista; que no mire tan estrechamente á la Patria, que vaya involuntariamente á confundirse con aquellos que, por no ver todo la grande que ella es, por no poder alcanzar con su vista todo lo que ella abarca, confunden á la Patria con el terruño en que nacieron, con el hogar en que vieron por primera vez la luz, con el lecho en que vinieron al mundo y con los pañales que dejó inservibles y llevó la lavandera. ¡Gran Patria sería esa para los que nos enorgullecemos llamándonos españoles!...

Perdóneme el Sr. Presidente si he molestado demasiado á la Cámara, y si he sido un tanto naturalista al expresar el concepto en que yo tengo á ese regionalismo *fin de siécle*, en que ha incurrido, sin quererlo, el Sr. Pablos

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): La cuestión suscitada por el Sr. Pablos, en efecto, no es nueva. La reclamación de S. S. se reproduce periódicamente en la Cámara, y esto indica que cuando fué resuelta, no ha mucho, el Ministro de Ultramar que me precedió tenía medios de información suficientes para el acierto.

En el arancel de Abril de 1892, en la disposición 11.ª, se había enumerado el tabaco como uno de los artículos cuya importación estaba prohibida en Cuba en absoluto; comprendía, por lo tanto, el tabaco de Puerto Rico y Filipinas.

Apenas se publicó el arancel, toda la isla de Cuba, toda su representación más genuina, no sólo la representación en Cortes, sino aquellas Corporaciones de la isla que simbolizan y llevan la voz de grandes intereses, acudieron al Gobierno, y como los cubanos estaban en posesión del derecho constituído, hubo un verdadero litigio, que falló el Sr. Romero Robledo en una Real orden razonadísima, extensa, luminosa, de 16 de Junio del año pasado; Real orden donde se exponen todos los antecedentes de la cuestión y las razones en pro y en contra, algunas de las cuales han sonado en los razonamientos del señor Pablos á propósito de su pregunta. Aquella Real orden venía, en suma, á decir: los productores de tábaco de Cuba tienen derecho, perfecto derecho, y en eso deben ser amparados, á que con el nombre de tabaco de Puerto Rico no éntre en Cuba tabaco extranjero; la Administración ha de extremar su diligencia para impedir que el tabaco de Santo Domingo ó de Centro América, ó de donde quiera que venga, pasando por Puerto Rico, pueda infiltrarse en el tráfico tabaquero de Cuba; pero no tiene derecho Cuba para impedir que el verdadero tabaco de Puerto Rico éntre en su mercado. Este es el pensamiento sintético y la idea generadora de la Real orden. Sus desenvolvimientos y sus preceptos vienen á ser estos: se adiciona la disposición 11.ª del arancel, declarando que está prohibida en Cuba la importación, entre otros artículos (como todo arancel tiene una lista de artículos prohibidos), del tabaco, á menos que proceda de Puerto Rico ó Filipinas, y acredite suficientemente la procedencia y el origen.

Para cerciorarse de la procedencia y del origen, establece la Real orden una serie de minuciosas precauciones: enumera las Aduanas de Puerto Rico, que no son sino cuatro, por donde ha de hacerse la exportación; limita á la Aduana de la capital el liquidar la importación del tabaco en Cuba, y minuciosamente regula las pruebas y origen que ha de traer la mercancía para ser admitida.

De modo que por virtud de esa Real orden y de las otras disposiciones á que hace referencia, de lo que se ha cuidado muy especialmente es de establecer la certidumbre, hasta donde por los medios administrativos sea esto posible, de que no entran en Cuba sino los tabacos de Puerto Rico, y no los tabacos extranjeros.

Este es el estado legal de la cuestión. Por lo que á mí hace, tengo que decir á S. S. que creyendo como creo que son igualmente dignos de consideración los derechos de los productores, y que el Gobierno debe mirar á todos con especial atención, pero á ninguno con preferencia, encuentro atinada la Real orden de mi antecesor; y como esa Real orden fué dictada en una instancia de alzada, si vale decirlo así, contra una disposición que estaba rigiendo, oyendo á todos los interesados, no estoy dispuesto á modificar la esencia de esa Real orden de 16 de Junio del año pasado. Si S. S., ó quien quiera que sea, me demostrase que las reglas establecidas en esa Real orden se pueden perfeccionar para llegar al mismo fin, y se puede afinar todavía más la serie de cautelas de aquella Real orden, á eso me encontraría dispuesto S. S., porque es mi deber.

Su señoría dice que el fraude subsiste, y yo llamo la atención de S. S. hacia este punto, porque ese es un argumento que destruye todos los de S. S.; porque si subsiste el fraude á pesar de la Real orden y á pesar de sus precauciones, de establecerse lo que S. S. pretende subvencionamos más el fraude. En prueba de ello, acaba S. S. de decirme que ha habido un alijo de tabaco en una Aduana de la región de la Vuelta Abajo. No sé cuál es; espero que S. S. me lo dirá confidencialmente, porque tengo el deber de perseguir el fraude y de castigarlo. Desde el momento en que una parte de tabaco mejicano ha podido penetrar en la isla de Cuba por una Aduana de Vuelta Abajo donde está prohibida la admisión del tabaco, comprenda el Sr. Pablos que si accediéramos á su pretensión no haríamos más que una injusticia contra Puerto Rico. En cuanto á ese dato, yo ruego al Sr. Pablos en el terreno de la confianza, que S. S. tenga la bondad de concretar hasta donde le sea posible la noticia, para que pueda yo dictar las disposiciones que estoy en el deber de dictar, cerciorarme de los hechos y aplicar el rigor de la ley á quien tenga la culpa de eso; porque ya sabe S. S. que no es lo ordinario que se avise al Gobierno de los fraudes que se trata de llevar á cabo en la renta de Aduanas.

El Sr. **PABLOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego se limite á la rectificación, porque hay 17 Sres. Diputados que tienen pedida la palabra y falta poco tiempo para entrar en el orden del día.

El Sr. **PABLOS**: Doy gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la cortesía con que se ha servido contestarme; pero yo me veo en la necesidad de anunciar una interpelación sobre este asunto, y S. S. señalará el día que tenga por conveniente para explanarla, porque nosotros no pedimos más que justicia.

Al Sr. Balbás tengo que decirle que si de alguna cosa no tengo yo que arrepentirme, es de ser regionalista. Por fortuna he nacido en el núcleo de la nacionalidad española, en aquellas 13 leguas de tierra que se hicieron independientes con el nombre de Castilla, y á que alude nuestro *Romancero* cuando dice:

«Ancha es Castilla,
de tierra gran porción,
con Amaya por cabeza
é Itero por mojón.»

Mal puede, pues, tachar el Sr. Balbás de regionalista á quien, como yo, tiene incrustada en su cerebro, en su inteligencia y en su alma la idea de nacionalidad, nacida al calor de aquella primera manifestación de la Patria española.

Y respecto á lo que dice del tabaco, ¿no está demostrado que Puerto Rico no tiene, ni con mucho, tabaco bastante que exportar? ¿Qué necesidad tiene de llevarlo á Cuba, si tiene mercados de sobra donde mandarlo en una proporción dos veces mayor que el producto de la isla? Por lo que protesta Cuba constantemente es por los perjuicios que se le causan; tanto más, cuanto que es cosa averiguada que no son más que unas cuantas casas exportadoras, algunas de ellas ni españolas siquiera, las que tienen ese tráfico. ¿Va á consentirse que continúe esta irregularidad, esta cosa que no tiene nombre?

Respecto á las consideraciones del Sr. Ministro, las encuentro fundadísimas; está bien que se tomen todas las precauciones posibles para que el tabaco

sea legítimo. Pero ¡ah Sr. Ministro! ¡qué difícil es averiguar el origen de un tabaco! Cuando llega á Puerto Rico toma carta de naturaleza, y con la bandera puertorriqueña se procede á su exportación.

Por consiguiente, por ahora no tengo más que decir, toda vez que he anunciado una interpelación, y en ella me extenderé en consideraciones cuando el Sr. Ministro se halle dispuesto á contestarla.

El Sr. **BALBAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BALBAS**: Sólo manifestaré que entiendo no haber dado motivo para que el Sr. Pablos tome tal empeño en defenderse del cargo de regionalista, que no le he hecho, al menos que yo recuerde. Sólo he querido manifestar, por lo mismo que conozco el origen de S. S., la extrañeza que me ha producido el hecho de que *sin ser regionalista*, se haga eco aquí de aspiraciones tan regionalistas que traten de ahogar las de otros países españoles que tienen derechos legítima y sobradamente adquiridos, y contra los que no se puede atentar impunemente sin atentar á la justicia y á los sentimientos de confraternidad que entre aquellos países queridos deben existir.

Por lo demás, habiendo el Sr. Ministro de Ultramar contestado, y por cierto brillantemente, á los argumentos del Sr. Pablos, en obsequio á la brevedad no tengo más que decir; y sólo me resta rogar á S. S. se sirva ordenar la remisión al Congreso de una solicitud relativa á la materia, que autorizada por más de 1.000 firmas se envió desde Puerto Rico al Ministerio de Ultramar cuando el Sr. Romero Robledo desempeñaba esa cartera; y ruego también al Sr. Presidente que disponga la inserción de dicha solicitud en el *Diario de Sesiones.*»

La exposición á que se refiere el orador, autorizada por 465 firmas del pueblo de Caguas, 52 del de Aguas Buenas, 44 del de Cidra, 47 del de Cayey, 101 del de Hato-Grande, 88 del de Juncos y 110 del de Gurabo, dice así:

«*Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.*—Los que suscriben, vecinos, propietarios, comerciantes é industriales de los pueblos de Caguas, Aguas Buenas, Cidra, Cayey, Hato-Grande, Juncos y Gurabo, de la isla de Puerto Rico, ante V. E. respetuosamente tienen el honor de exponer:

»Que hace cuatro años, más ó menos, que las Cortes de la Nación establecieron un gravamen sobre el tabaco de Puerto Rico, al ser introducido en la isla de Cuba, cuyo hecho causó tal alarma, que por el momento las operaciones mercantiles quedaron paralizadas, y acto seguido fué acuerdo unánime, entre todas las clases contributivas, elevar respetuosa exposición al Gobierno Supremo, solicitando la anulación de tal medida por los fundamentos que se adujeron, y á ello se accedió de plano, rápidamente, según el *cablegrama* dirigido por ese Ministerio, del digno cargo de V. E., al excelentísimo señor gobernador general de esta isla.

»Así las cosas, en el proyecto de presupuesto de Cuba para el próximo ejercicio se consigna una disposición por la cual se prohibe la introducción allí del tabaco procedente de esta isla, y en cambio queda con libre entrada aquí el tabaco cubano.

»Grandes y diversos son los comentarios á que tal proyecto se presta, sobre todo ante la tendencia manifiesta que tiene la Metrópoli de llevarnos muy en breve al cabotaje absoluto, y entraña muchísima gravedad, teniendo en cuenta que Cuba ha sido siempre y es el único mercado de nuestro tabaco.

»¿No introduce Cuba en Puerto Rico tabaco en rama y manufacturado, sin ninguna especie de tributo y por un valor dos ó tres veces mayor que lo que allí significa el nuestro?

»¿Qué criterio puede aceptar que los productos de dos pueblos hermanos no puedan permutarse? Ninguno absolutamente. Así lo demuestran las nociones más comunes de la ciencia económica y del libre cambio.

»Si aceptamos como justo el conceder á Cuba el privilegio á que nos venimos refiriendo, igual derecho tendrán las demás provincias españolas entre sí respecto á sus productos, y esto jamás ha sucedido en España, hasta ahora; porque, ¿á quién se le ha de ocurrir que los vinos andaluces, por ejemplo, no puedan llevarse á Galicia, ó que los tejidos de Cataluña no puedan venderse en Castilla? Esto sería tan absurdo como lo es lo que hoy combatimos.

»Además, ¿quién podrá desconocer que el tabaco de Puerto Rico sostiene en Cuba varias fábricas, y que éstas, á la vez, facilitan la subsistencia á numerosos operarios, gente desheredada de la fortuna en su mayor parte? ¿Y será justo que por favorecer á cierto número de vegueros cubanos, á quienes tan sólo beneficia tal medida, se perjudiquen los intereses de toda una provincia, dejándola huérfana de mercado en uno de sus más importantes productos?

»La disposición que respetuosamente combatimos, no reviste, Excmo. Sr., á nuestro sentir, ningún principio de justicia, ni menos de equidad, y sólo tiende, sin quererlo el Gobierno, á la total ruina de esta isla; porque no es admisible, en ningún sentido, que un Gobierno ilustrado y previsor, como el actual, consienta en la muerte ó destrucción de uno de los principales ramos de la riqueza de esta Antilla, como sucedería si prevaleciese tal medida.

»Después de lo dicho, reiteramos los fundamentos contenidos en la respetuosa exposición aludida, cuya copia acompañamos, para concluir pidiendo, con el mayor respeto, que se deje sin efecto la disposición prohibitiva de referencia, á fin de que nuestro tabaco pueda continuar introduciéndose libremente en la isla de Cuba, como ella lo hace en este territorio, y con lo cual habrá contribuído V. E. muy eficazmente á la tranquilidad de los habitantes de esta provincia y á la gloria de la Nación que tan sabiamente supo siempre gobernarnos.

»Por tanto ocurrimos,

»Suplicando á V. E. que, en mérito de lo expuesto, se digne acceder á lo solicitado, por ser de razón y de justicia.

»Es gracia que esperamos alcanzar de la bondad y rectitud de V. E. Desde Caguas y pueblos expresados, á 23 de Mayo de 1892.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Maura): Dos palabras, no para seguir esta discusión. El Sr. Pablos ha anunciado una interpelación, y comprenderá S. S. que en el estado de los trabajos parlamentarios no puedo decirle que estoy pronto á contestarla. Concertaremos la ocasión, porque tendré muchísimo gus-

to en oir las razones de S. S. y aprovecharlas si me es posible.

Ahora, si el Sr. Presidente me lo permite, contestaré en brevísimas palabras á una indicación que el otro día se dignó hacerme el Sr. Balbás sobre un asunto extraño á éste. Seré brevísimo, porque comprendo que estoy estorbando á los Sres. Diputados que han pedido la palabra.

Me refiero á las palabras de S. S. al apoyar una proposición de ley de un ferrocarril de Lares á Añasco.

No tengo reparo en decir en público las indicaciones que hice á S. S. en privado.

El ferrocarril de Lares á Añasco está ya declarado de utilidad pública definitivamente por la Administración. El problema hasta ahora es el de si ha de otorgársele ó no alguna subvención en una ú otra forma. Su señoría, para facilitar el logro de una subvención para esas obras públicas que interesan á esa región importante, piensa en la forma de la garantía del interés.

Yo llamo la atención de S. S. sobre la singularidad de este género de concesiones. No hay ningún Ministro, ni de Fomento ni de Ultramar, que no tenga una singular complacencia en impulsar las obras públicas y de que en su tiempo se emprendan las más posibles. Esta es ley natural; pero cuando la petición de subvención se formula por medio de una garantía de interés, acontece que quien ha de satisfacer esa garantía no es el Ministro que la concede, sino un Ministro que vendrá después, como me ha sucedido á mí, que me ha tocado recoger para el presupuesto el enorme aumento de una subvención para cumplimiento de la que obtuvo un ferrocarril en Cuba y otro en Puerto Rico.

Yo considero estas subvenciones muy bien concedidas, ciertamente; pero esto me obliga á ponerme en guardia y á tener la cautela conveniente para proceder según los casos, y después de muy maduro estudio.

Ahora bien; en el caso del ferrocarril á que se refería el Sr. Balbás, yo ni afirmo ni niego; lo que digo á S. S. es que no está bastante averiguado por la Administración si esa obra pública es de necesidad urgente, y si en tal caso se la debe dar preferencia sobre otras solicitadas en las mismas condiciones; de suerte que yo no puedo decir de plano mi opinión acerca de si se ha de dar una subvención directa ó indirecta á ese ferrocarril, porque tengo que abrir un expediente; y si se reputa por los Centros á que necesito oir, que ese ferrocarril merece la subvención y que es la obra que en Puerto Rico más se necesita, yo podré dar mi conformidad, pues por el momento, ni puedo darla, ni menos puedo conceder subvención, ni de la garantía del interés ni ninguna otra.

Yo deseo que S. S. tenga el convencimiento y la seguridad de que, en cuanto dependa de mí, no he de oponerme á todo aquello que pueda servir para llevar la prosperidad á uno de los puntos más importantes de la isla de Puerto Rico.

El Sr. **BALBAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALBAS**: Veo la contrariedad que produce en el Sr. Presidente el que me levante á usar de la palabra; pero he de decirle que estoy en el deber de hacerlo, y que sólo me levanto para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por sus palabras y para agradecerle el buen deseo que le anima en favor de Puerto Rico, rogándole que haga instruir desde luego ese expediente, en el cual estoy seguro se ha de demostrar que la obra que solicito es de urgencia y preferente á las demás que se han solicitado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Sánchez Mira.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Me propongo aducir algunas consideraciones, en virtud de las cuales he de rogar al Sr. Ministro de la Guerra que reforme la Real orden de 26 de Junio último referente á remonta de la caballería.

Bajo dos puntos de vista distintos considero yo esta Real orden: en su esencia y en su forma.

En su esencia la considero innecesaria, porque dice que se comprarán 75 yeguas para hacer ensayos sobre la cría de diferentes clases de caballos. Eso, á mi juicio, no es menester, porque en esta materia ya está todo suficientemente ensayado, y ya se sabe cómo se hace un caballo de silla, cómo se consigue un caballo de paseo, de tiro, etc., salvo los casos en que la naturaleza presenta algún fenómeno. Pero además hay una Junta de fomento de la cría caballar, compuesta de personas competentes, la cual habría podido dar su opinión sobre el asunto si se le hubiera pedido.

Se da por supuesto además en la Real orden que la compra de las 75 yeguas de distintas clases no será gravosa para el Tesoro, porque con lo que costaría comprar 75 potros se compran esas 75 yeguas. Este es un gran error. Si han de ser yeguas escogidas para producir potros de primera, que por su raza y condiciones puedan ser en su día sementales, no se comprará ninguna en España por menos de 2.000 pesetas, y en el extranjero no digamos; de suerte que las 75 yeguas no costarán menos de 200.000 pesetas. No hay que hablar de los demás gastos, porque no es verdad que donde comen 75 potros pueden comer 75 yeguas: una yegua de vientre come tanto como dos potros; y si tiene rastra, más.

Hay que tener especiales cuidados para mantener la yeguada; porque mientras estén en la dehesa pastando han de abarcar mucho terreno, y trabajo ha de costar evitar en la dehesa de Moratalla, donde tienen que andar dos ó tres piaras de potros de tres á cuatro años, enteros, que los potros se vayan á ellas. Habrá que hacer cuadras separadas para que unas madres no castiguen á las crías de otras, porque de ahí resultan contusiones é imperfecciones que les hacen desmerecer cuando son mayores; en fin, hay que gastar mucho dinero, y además las obras que se hagan, tanto en edificios cuanto en el campo, para regar, hay que tener presente que se hacen en una finca arrendada. Yo, por mi parte, aficionado como soy á la cría caballar, si estuviéramos en otras condiciones, me alegraría de que este gasto se hiciera, porque al fin y al cabo el dinero que se gastara en yeguas iría á manos de los criadores de ese ganado, y aunque el Estado no haría nada bueno y acabaría por deshacerse de las yeguas, el dinero les quedaría á ellos, y las yeguas que se importen del extranjero quedarían en España. Pero, señores, en estos tiem-

nos de economías, ¿vamos á meternos en esos gastos? Cuando se deja de reemplazo á tantos jefes y oficiales, ¿vamos á gastar cantidades de importancia en una cosa que, si bien hecha con inteligencia pudiera dar resultado, no es de absoluta necesidad? Me gusta fomentar la cría caballar; pero después de que estén atendidos los jefes y oficiales. Hacer otra cosa equivaldría á no tener para pan y tener para estampas. Creo, pues, que no se ha meditado bastante para dar esa Real orden.

Y si esto digo en cuanto á la esencia, en cuanto á la forma hay que reconocer que esa disposición es deplorable; y va á convencerse de ello el Sr. Ministra de la Guerra y el Congreso.

Dice el art. 4.° de la Real orden:

«Que el personal indispensable para las pequeñas necesidades de la yeguada será destinado del de dotación del expresado establecimiento..., etc., etc., encargándose (y sobre esto llamo muy especialmente la atención del Congreso) de la dirección facultativa de esta remonta el subinspector de segunda clase del cuerpo de Veterinaria militar, afecto á la plantilla de este Ministerio, D. Antonio Córdoba y Torres, el que se trasladará á la mencionada dehesa cuantas veces sea necesario, especialmente en las épocas de cubrición y nacimiento de los productos, así como en los de siembra, recolección y almacenamiento de las semillas destinadas al consumo de la yeguada.»

Por este artículo se ve que ese veterinario va á ser más que el coronel de la remonta, porque tiene más atribuciones; las facultades que se le dan son las que tenía antiguamente el subinspector de remonta: un paso más, y ese veterinario es el director de Caballería. Yo llamo la atención al Sr. Ministro de la Guerra, aunque sé que S. S. hace muy poco caso de lo que yo digo, sobre esto, que es una ofensa que se le hace al coronel de la remonta: y yo, general del arma de Caballería, protesto de eso. ¿Qué papel haría el coronel de la remonta, estando á las órdenes de ese veterinario? Para dirigir los trabajos de siembra, recolección y almacenaje, que nada tiene que ver con la veterinaria, así como para todo con lo que al servicio de remonta se refiere, están el coronel, jefes y oficiales, y ese veterinario, y todos, no deben hacer más que asistir al ganado enfermo y contestar cuando el coronel ó algún jefe ú oficial les pregunte.

Yo creo, Sr. Ministro, que S. S. ha sido sorprendido; si lo que se quería era buscar en Córdoba un destino á ese veterinario, pudo S. S., en uso de sus atribuciones, darle el destino que mejor le pareciera; pero nunca á expensas de la autoridad y prestigio del coronel, jefes y oficiales de la remonta. El dar más atribuciones al veterinario que al coronel, es lo mismo que si á un maquinista de un barco de guerra se le concediera el mando del buque. ¿Qué diría el Cuerpo general de la Armada? Además, que se pregunte si en esas famosas ganaderías de Zapata, Guerrero, Garvey y todas, el director es un veterinario. Este no va allí más que cuando tiene necesidad de hacer alguna cura. En la antigua ganadería de la Casa Real de Aranjuez, había veterinario, y estaba éste siempre bajo las órdenes del director y subdirector.

Yo protesto de esto, porque es ofensivo para el cuerpo de Caballería, y ruego á S. S. que lo varíe en cuanto á la forma, para que el coronel de la remonta de Córdoba sea el jefe de ella, como debe ser.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): De todo lo que ha dicho el Sr. Sánchez Mira, nada me sorprende tanto como que crea S. S. que yo no hago caso de las indicaciones que se sirve hacer en este sitio. Yo hago siempre mucho caso de todo lo que dicen los Sres. Diputados, y muy especialmente de cuanto diga S. S. en la materia que ha tratado esta tarde, en la que es competentísimo; por consiguiente, cuantas observaciones haga las he de tomar yo muy en cuenta; pero es menester no tergiversar tanto las cosas.

En cuanto á la esencia de esa Real orden, dice S. S. que es un ensayo que está más ó menos conforme con el sistema de S. S., pero que al fin se puede aceptar.

Ya dije al Sr. Sánchez Mira en otra ocasión que, en cuanto al fomento y mejora de la cría caballar, yo estaba conforme con lo que S. S. manifestaba respecto á ese particular, y no he variado de opinión. Lo que hay es, Sres. Diputados, que cuando uno viene á ocupar este sitio, no puede *ipso facto* variar toda la organización que existe é imponer nuevos sistemas, sobre todo cuando no están aceptados por la totalidad del Cuerpo, y en el de Caballería hay quien opina como S. S. y quien opina en contra.

Esta Real orden, señores, se reduce á satisfacer peticiones é indicaciones hechas por jefes muy distinguidos del arma de Caballería y hasta por los mismos criadores, porque acerca de este punto existen toda clase de opiniones. Se han hecho todo género de cruzamientos, se ha acudido al cruce de toda clase de caballos, lo mismo para tiro ligero que para tiro pesado; habiendo cada uno cruzado como lo ha tenido por conveniente, sin que pueda afirmarse en este momento quién ha estado más acertado y quién ha dado mejores potros.

Encontrándome yo, Ministro de la Guerra, al fin de este ejercicio con medios bastantes para poder practicar ese ensayo, he dispuesto que se dé comienzo á él, si bien en pequeña escala, porque naturalmente, si el ensayo no diese buen resultado se desistiría de él, pero si lo diera bastante aceptable, entonces, en ejercicios sucesivos, yo ó el que esté en este puesto podría irlo ensanchando y dando mayores vuelos á ese ensayo.

Cuesten lo que cuesten las yeguas que han de comprarse, tenga S. S. el convencimiento de que no ha de ser á costa de ningún sueldo del personal. Por lo tanto, es inútil todo lo que se diga aquí manifestando que van á quedar tantos ó cuantos oficiales de reemplazo, porque estos son capítulos del presupuesto que no se pueden trasferir, toda vez que los créditos en ellos consignados son precisamente para la mejora y remonta de la cría callar.

Respecto de esa cuestión se han cometido grandes exageraciones, y puesto que hoy probablemente empezará la discusión del presupuesto de la Guerra, ya veremos si han quedado desatendidos los intereses personales del ejército.

Pero, en fin, sea como quiera, respecto á si las yeguas costarán más ó menos de la cantidad consignada para ese servicio, yo tengo que manifestar al Sr. Sánchez Mira que no puedo aumentar la cifra del presupuesto. Yo he calculado la compra de 75

yeguas; pero si no las encuentro al precio que he consignado dentro de ese capítulo, se comprarán menos ó ninguna si no se encontraran á ese precio. Al establecer un criadero de potros, con las condiciones que he dicho, en la dehesa de Moratalla, es claro y evidente que hay crédito consignado para ello. Yo no sé si ese ensayo será ó no deficiente, pero entiendo que debemos hacerle; porque si ese ensayo bien establecido, puede llegar á dar algún resultado favorable para los criadores y para los intereses del Estado, bueno es que le hagamos en los límites que el presupuesto consiente, ni más ni menos. Yo no creo que es este el momento oportuno para discutir este asunto.

Pero vamos á aquello á que S. S. daba más importancia, y por lo cual me pedía que reformase la Real orden. Me parece que S. S. le ha dado á esta cuestión más importancia de la que tiene.

¿Puede creer S. S. que yo, Ministro de la Guerra, hubiera aceptado que un veterinario de cualquier graduación fuera á dirigir facultativamente ese ensayo en la dehesa ó en la remonta de Córdoba, creyendo en lo más mínimo que pudiera estar fuera de la acción y de la dirección del jefe de la remonta? Pues si creyera eso el Sr. Sánchez Mira, me ofendería. Ese veterinario, que tiene su destino fijo y que puede ó no puede ser de necesidad allí, como tiene condiciones facultativas en su profesión, irá en caso necesario á esa remonta, pero siempre dentro del círculo de su saber y bajo el mando directo del jefe de la remonta. Y es de advertir que casi todos los jefes de la remonta no han encontrado mal esa Real orden, sino que, por el contrario, la han aplaudido, porque deseaban ese en sayo. Lo que hay es, Sr. Sánchez Mira, que dentro del arma de Caballería hay muchas ó pocas personas que están conformes con lo que S. S. piensa; pero hay otras que son muy adversarias de las ideas de S. S.; y cuidado que yo empiezo por confesar que me aproximo más á S. S. que á esa idea que ha venido predominando en contra de esas grandes reformas. De modo que, sin estar yo tan lejos de las opiniones del Sr. Sánchez Mira, sin embargo creo que dentro del arma de Caballería no predominan tanto las de S. S. que podamos ensayar la reforma con todo desembarazo, creyendo que el arma de Caballería la desea.

Como ese profesor veterinario no tiene más misión, cuando vaya á Córdoba, que ponerse á las órdenes del jefe de la remonta y aplicar allí sus conocimientos científicos, obrará siempre bajo la dirección y el mando del jefe de la remonta, diga lo que quiera la Real orden; y si se entiende mal, yo haré que se entienda bien; porque no ha sido nunca mi ánimo mandar allí un profesor veterinario, cualquiera que sea su importancia, para que vaya á dejar de lado la autoridad del jefe de la remonta, bajo cuyo mando debe estar. Por consiguiente, tenga S. S. la evidencia de que si hay duda, yo la he de corregir; y debo añadir, que el coronel de esa remonta no ha manifestado el más mínimo inconveniente en que vaya allí á ejercer su misión fecultativa ese veterinario.

Con lo que he dicho, pues, esta tarde, creo que hay bastante para aclarar las dudas que hubiera podido suscitar esa Real orden.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Dos palabras, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHEZ MIRA**: Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra, que me ha hecho justicia al comprender que era necesario aclarar la Real orden. Sin embargo, insisto en que ese veterinario va á dirigir operaciones que no son de su carrera; porque si va á Córdoba y dicta una disposición contraria á la que haya tomado el jefe de la remonta, es lo mismo que decirle á aquel coronel: vengo á enmendarle á usted la plana, porque no sabe usted lo que ha hecho. Porque si este veterinario puede ir á Córdoba cuando crea necesaria su presencia allí, dígaseme si no es esto juzgar los actos del coronel jefe de la remonta.

Yo agradezco, pues, esa aclaración del Sr. Ministro de la Guerra, y no desciendo á pequeñeces ajenas del Parlamento y ajenas de mi carácter; creo que la ropa sucia se debe lavar en casa, y por eso no me ocupo de cuestiones de personal y de detalle. que conozco algo. Pero pudiera decir que esas notabilidades que se creen indispensables, no lo son tanto, y que esas idas y venidas del veterinario á Córdoba, como diciendo: voy á salvar la remonta de Córdoba, pueden y deben suprimirse.

Por lo que se refiere á las economías y á las trasferencias de crédito, claro está que yo, que no domino la palabra como la domina S. S., no puedo tener la pretensión de expresarme con tanta claridad que no dé lugar á que S. S. crea que yo pido algo muy grave que no se puede pedir.

Me ha dicho S. S. que las cantidades á que yo me he referido, que se han de gastar en yeguas y su entretenimiento, no podrán en manera alguna dar lugar á que queden más ó menos jefes y oficiales de reemplazo, porque es imposible trasferir de uno á otro de esos capítulos los créditos consignados.

Yo no soy ducho en estos detalles del presupuesto; pero desde luego aseguro que yo no pido que la reforma se haga de un modo determinado, sino que se haga en la forma que sea posible; y á mí no se me alcanza que esto en el fondo sea tan grave como parece encontrarlo S. S., y creo que podía S. S. haberlo hecho desde luego, antes de traer en definitiva su presupuesto.

En resumen: en la cuestión de fondo, el Sr. Ministro hará lo que le parezca mejor, pues para S. S serán las alabanzas ó las censuras; y en cuanto á la cuestión de forma, yo desde luego le agradezco las explicaciones que ha tenido la bondad de dar respecto al veterinario para la remonta de Córdoba, pero más le agradecería que se dejase de esas idas y venidas del veterinario.

No tengo más que decir; y doy las gracias al Congreso por la paciencia que ha tenido al escucharme, y al Sr. Presidente por la bondad que me ha dispensado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Montes Sierra tiene la palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Después de las explicaciones que se ha servido dar el Sr. Ministro de la Guerra, yo, realmente, tengo poco que decir.

Al oir las frases del dignísimo general Sr. Sánchez Mira, que hablaba de ofensas que creía hechas á los coroneles del arma de Caballería encargados de dirigir las remontas, me creí obligado á pedir la palabra; y ahora, después de lo que ha dicho el Sr. Mi-

nistro de la Guerra, sólo tengo que rogarle que, en conformidad con lo expuesto por el Sr. Sánchez Mira, reforme la Real orden de que se trata, ó dicte las disposiciones convenientes para que dentro del arma de Caballería, y allí donde se halle ejerciendo sus funciones de mando un coronel, no haya cuerpo auxiliar que tenga un carácter superior al que le corresponde por su propia condición de auxiliar. Porque los veterinarios, cualquiera que sea su ciencia en el arte de curar, en todos los demás asuntos que se relacionan con la cría caballar y con la remonta, no han tenido, ni tienen, ni tendrán nunca, los conocimientos que poseen los oficiales del arma de Caballería.

Yo, por lo tanto, no dudo que el Sr. Ministro de la Guerra dará las ordenes oportunas para que se practique lo que pedimos, puesto que su ánimo no ha podido ser nunca hacer nada que diese por resultado el que un veterinario interviniese en la remonta sin estar á las órdenes del jefe de la misma.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): En realidad, yo no debía decir nada más; pero no puedo menos de hacerlo, porque es original que los señores que han tomado la palabra sobre este asunto insistan en suponer que al designar un veterinario para que en caso necesario vaya á intervenir en la parte facultativa de una remonta, ese veterinario haya de ir en condiciones distintas de aquellas en que prestan sus servicios los demás veterinarios del arma de Caballería. Es esta una cuestión que á mí me parece fuera de toda duda. Ese veterinario irá á Córdoba cuando se lo mande el Ministro, no cuando él quiera ir á pasearse, como supone el Sr. Sánchez Mira. (*El Sr. Sánchez Mira*: Así lo parece.) Pero como ese individuo depende del Ministro de la Guerra, no podrá salir del Ministerio sin que se lo mande el Ministro; de modo que no existe la dificultad que se supone.

¡Pero, señor! ¡Si esto es lo que ocurre con todos los cuerpos auxiliares! Yo no creo que cuando un médico va á practicar una operación necesaria para curar un herido, pueda decir el coronel del regimiento que ese médico se pone fuera de sus órdenes, ni menos afirmar que él sabe tanto como el médico. Cada cuerpo tiene sus facultades especiales dentro de las funciones que le están encomendadas, y siempre bajo el mando del superior jerárquico, en todas las esferas de la milicia.

Por consiguiente, creo que en este punto no hay motivo para que ni la susceptibilidad más exquisita de los jefes padezca en lo más mínimo. Si la redacción de la Real orden ofrece dudas, éstas se resolverán en el sentido que yo indico; y desde luego puedo asegurar al Congreso que hasta mí no ha llegado ninguna queja; antes al contrario, he tenido el gusto de recibir el aplauso de muchos jefes de las remontas por el ensayo que se va á hacer. Pero si hubiese quejas, es bien notorio que yo estoy dispuesto siempre á atender las quejas que son fundadas, y no había de hacer una excepción en este caso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvear tenía pedida la palabra hace ocho días para dirigir preguntas al Sr. Ministro de Fomento; y como en este instante se halla presente el Sr. Ministro, llamo la atención del Sr. Alvear por si quiere usar de la palabra, aunque ya son las tres y cuarto.

El Sr. **ALVEAR**: Seré breve, Sr. Presidente. Me he levantado á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, en nombre y de acuerdo con todos los Diputados de la circunscripción de Santander; ruego encaminado á solicitar de S. S. justicia, estricta justicia, á aquella población, en cuanto á su reiterada y legítima pretensión de que sea restablecida su Escuela de comercio; y cumplimos este deber los Diputados por Santander haciéndonos eco del clamoreo incesante de la opinión de aquella localidad, que, ora por medio de la prensa de todos los matices, ora por medio de repetidas manifestaciones públicas, ora por medio de las reclamaciones de los diversos centros representantes de los intereses locales, han dirigido á S. S., viene protestando contra la supresión de aquella Escuela de comercio, institución verdaderamente tradicional allí; la más antigua de España; sostenida en gran parte con sus propios recursos, hasta que el Estado se apoderó de ellos; institución que encarnaba en verdad en las condiciones eminentemente mercantiles de aquel pueblo, y de la cual fué despojado por un Gobierno de una manera verdaderamente arbitraria y caprichosa.

Los Diputados por Santander, en cumplimiento de deberes inexcusables, teníamos que dirigir esta reclamación á S. S. tan pronto como jurásemos nuestros cargos y pudiéramos tener la honra de levantar nuestra voz en este recinto; honra diferida por causas de que no quiero acordarme, pero que bien á pesar nuestro han retardado esta gestión parlamentaria. En cambio, nos encontramos con la ventaja de encontrar planteada la cuestión por la iniciativa de un ilustrado y celosísimo representante de la provincia de Santander en la otra Cámara, y por las declaraciones del Sr. Ministro de Fomento, que me complazco en reconocer que prueban una vez más la justificación de S. S. y su conocimiento de todos los asuntos encomendados á su cargo, y que tengo mucho gusto en manifestar que han de agradecer conmigo todos los buenos montañeses.

Estas declaraciones, que tienen toda la importancia que les presta la autoridad de S. S., y que en realidad pudieran constituir el principio del fin que nos proponemos, son, á saber: que S. S. entiende que la población de Santander es una de las más á propósito para el establecimiento de una de aquellas Escuelas superiores de comercio que S. S. se propone crear con todos los adelantos que la enseñanza mercantil ha tenido en estos últimos tiempos, y que para que esto pueda tener lugar, S. S. está dispuesto á hacer cuanto le sea posible para recabar aquellos fondos con que el antiguo Consulado de Santander venía sosteniendo su Escuela de comercio.

Después de haber hecho toda la justicia que se merecen estas declaraciones de S. S., permítame el Sr. Ministro de Fomento que yo no funde, que yo no pueda fundar en ellas una absoluta confianza en cuanto al éxito de los propósitos y de los ofrecimientos de S. S. y de las gestiones que venimos haciendo todos los representantes de Santander. Al lado de la amplitud de criterio que S. S. tiene en esta materia, al lado de los desenvolvimientos que se propone dar á la enseñanza comercial en Es-

paña, me encuentro con el proyecto de presupuesto del Ministerio de Fomento presentado á las Cortes por S. S., en el cual sostiene la organización poco meditada, por no calificarla de otra manera, establecida en virtud del decreto de 17 de Agosto de 1887, con sus tres Escuelas superiores de comercio de Madrid, Barcelona y Bilbao, aunque la de Bilbao fué elevada después á esta categoría, y las siete elementales de Alicante, Coruña, Cádiz, Málaga, Sevilla, Valladolid y Zaragoza, declarando por ende suprimida en absoluto la de Santander, prescindiendo de todos los antecedentes que la abonaban y de su tradición, que la daba una razón de ser indestructible. Al lado del propósito que S. S. ha manifestado de subvencionar á la Escuela de Santander, me encuentro con que ha eliminado del proyecto de presupuesto la consignación necesaria que venía establecida en los anteriores para subvencionar las Escuelas de artes y oficios y de comercio; y enfrente de la aspiración de S. S. de que las Cámaras de comercio sostengan, subvencionen ó ayuden las Escuelas comerciales que S. S. piensa crear, me encuentro con la realidad de lo que son las Cámaras de comercio, que carecen en absoluto de fondos ni de medios de tenerlos si no acuden al bolsillo particular de sus agremiados.

Si en Santander se ha podido sostener la Escuela de comercio después que fué abandonada por el Estado, ha sido gracias á este recurso de acudir á los particulares por medio de una suscrición, y de la generosa protección del preclaro patricio Sr. Marqués de Comillas, y al desinterés de los profesores, que han continuado desempeñando sus cátedras sin estipendio alguno, lo cual además demuestra hasta qué punto tiene allí verdadero arraigo toda institución de enseñanza comercial.

No quiero molestar á la Cámara, por ahora, con nuevos desenvolvimientos sobre este asunto; el tiempo apremia para entrar en la orden del día, y debo deferir á las indicaciones del Sr. Presidente; pero bien quisiera alguna explicación del Sr. Ministro sobre los extremos que he tenido la honra de exponer, no obstante que me propongo examinar esta cuestión con la debida amplitud cuando discutamos el presupuesto de Fomento, por si, como espero, podemos encontrar, de acuerdo con S. S., una solución que satisfaga los intereses que con justicia tan evidente defiendo.

Mientras tanto, y para recabar esos fondos que pertenecieron al antiguo Consulado de Santander, y para lo cual nos ha ofrecido S. S. su ayuda, que tanto estimamos, es preciso buscar un camino, es preciso buscar un procedimiento legal, con el que acertaremos con seguridad estudiando sus antecedentes. Estos, según mis presunciones y noticias, deben obrar en la Dirección de instrucción pública y en la Sección de propiedades y derechos del Estado del Ministerio de Hacienda.

Desearía yo ver y estudiar esos antecedentes, y ruego á S. S. que haga que vengan aquí los que existen en su Departamento, y la misma súplica dirijo al Sr. Ministro de Hacienda por conducto de la Mesa.

Repito que no he de insistir más, por hoy, en este importante asunto para los intereses que represento, en justa deferencia á las indicaciones hechas por el Sr. Presidente de la Cámara; y me siento confiado en que mediante la justificación y celo del señor Ministro de Fomento en pro del servicio público, hemos de encontrar una solución que satisfaga la justa y reiterada pretensión de Santander de que sea pronto restablecida su Escuela de comercio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Viesca tiene la palabra.

El Sr. **VIESCA**: He pedido la palabra para asociarme por completo á las frases que ha pronunciado el Sr. Alvear.

Yo he de decir muy pocas, para manifestar al señor Ministro de Fomento que la reinstalación en Santander de su Escuela de comercio sería un acto de verdadera reparación, pues al suprimirse este establecimiento de enseñanza, que tan prácticos resultados producía, se llevó á cabo un incalificable despojo. No pienso decir más por ahora, teniendo en cuenta el deseo de S. S. de acudir á la otra Cámara, donde sé que reclaman su atención varios asuntos, y porque espero que S. S. tenga presente que, aunque nuestras peticiones pueden calificarse siempre de modestas, son, á mi juicio, por esta misma razón, más dignas de ser atendidas, y confío que no habrá de regatearnos su concurso al fin aludido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Empezaré diciendo al Sr. Alvear que si se llega á traer el expediente relativo á los fondos del Consulado de Santander al Congreso, se habrá dado el primer paso en el camino de las dilaciones de todos los expedientes. Si S. S. quiere que este asunto marche rápidamente, lo más acertado es que concentremos esos antecedentes en la Dirección de instrucción pública. Con solo eso, se habrá conseguido más para realizar los deseos de SS. SS., con los cuales yo simpatizo, que viniendo el expediente á descansar sobre la mesa del Congreso.

Y puesto que el Sr. Alvear ha tenido la bondad de citar algunas palabras mías que pronuncié en el Senado contestando sobre este asunto á un Sr. Senador, he de darlas por reproducidas; y si S. S. no las hubiera dicho, yo las repetiría para satisfacción de los Sres. Diputados que han tenido la bondad de llamarme la atención sobre ellas. Dénlas, pues, por repetidas, con lo que creo calmar el temor de SS. SS.

Según mi manera de ver y juzgar esta cuestión, las escuelas públicas auxiliadas por el Gobierno, nada tienen que ver con las de artes y oficios. He suprimido en el presupuesto esas Escuelas de artes y oficios, entendiendo que no dan resultados, mientras que la creación de tres grandes Escuelas, siguiendo el método de las escuelas francesas y alemanas, sería de muchísimo más beneficios para la enseñanza.

Estas Escuelas, que yo creo que en ninguna parte estarían como en Santander, entiendo yo que han de nacer por la iniciativa, por el aliento de la localidad, y que el Gobierno debe ayudarlas, pero nada más que ayudarlas, sin otro derecho que formar sus programas. En este sentido, cuando llegue el presupuesto, se podrá tratar de este asunto, y creo yo que podrá influir la opinión de SS. SS. en la resolución que se adopte; pero yo espero á que tenga lugar la discusión del presupuesto, para después de ella dictar los decretos que creo necesarios para hacer la reforma de esas Escuelas, entendiendo yo que, como Ministro de Fomento, adelantaré más y serviré mejor los intereses del país tomando la dirección que la Cámara me señale, que dejándome guiar de

iniciativas propias. Así como quiero que la localidad tome la iniciativa para la creación de la Escuela, así espero que el Congreso manifieste su pensamiento, con lo cual la solución que se dicte tendrá más vida que si nace del pensamiento de un Ministro, lo cual es siempre efímero.

Aplacemos para ese momento la discusión, y tenga S. S. y el Sr. Viesca la seguridad de que la dirección de mis ideas es paralela hasta cierto punto con la de SS. SS.; y digo hasta cierto punto, porque dos líneas paralelas no se encuentran; pero nuestras ideas, yendo en la misma dirección, tengo la esperanza de que han de llegar á encontrarse.

El Sr. **ALVEAR**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento, en cuya justificación yo confiaba, así como en su celo por los intereses públicos, por haberse afirmado en las declaraciones á que yo me he referido, que prueban por lo menos un buen propósito en S. S. No me había yo equivocado al expresarle mi reconocimiento en nombre de los Diputados por Santander. Su señoría ha oído ya á mi compañero el Sr. Viesca, y en estas manifestaciones nos hubiera acompañado el Sr. Aparicio, si una ligera indisposición no le hubiera retenido fuera de aquí. Como S. S. entiende que no debemos discutir este asunto por ahora, ni entrar en detalles por anticipado, quiero complacer á S. S., aplazando todo debate para cuando tenga lugar la discusión del presupuesto de Fomento.

En cuanto á los antecedentes referentes á los fondos que el Consulado de Santander tenía para sostener su Escuela de comercio, que he pedido, nada me satisface más que entienda S. S. que esto constiye una dilación, y que no es necesario que vengan para que el asunto se tramite debidamente. No era otro mi propósito que, con mayor conocimiento de los mismos, imprimir al asunto la debida actividad. No tengo para qué insistir en mi petición; antes al contrario, confiado plenamente en los buenos propósitos de S. S., nada mejor ni que preste mayor garantía á los intereses á que me refiero, que el procedimiento se desenvuelva bajo la ilustrada dirección de S. S.; no tengo, pues, que añadir sobre esto una palabra más. Y concluyo con otra.

Es demasiado cierto que se ha hecho desaparecer del proyecto de presupuesto de Fomento la consignación necesaria para subvenciones á Escuelas de artes, de oficios y de comercio, que el concepto se hallaba englobado en la partida suprimida; pero no tengo para qué insistir en esto; me basta la indicación que ha hecho S. S. de que buscará medios para satisfacer nuestros deseos.

He dicho.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á jurar un Sr. Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. D. Julián Suárez Inclán, anunciándose que ingresaba en la Sección sexta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Con gran sentimiento mío, quedan 21 Sres. Diputados á quienes no puedo conceder la palabra.

---

## ORDEN DEL DIA

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley, remitido por el Senado, autorizando al Gobierno para ratificar el tratado de comercio y navegación entre España y Portugal.

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comisión de actas, una enmienda del Sr. Suárez Inclán (D. Félix) y otros al dictamen sobre la elección de la circunscripción de Oviedo. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual.*)

---

*Elección de Oviedo.*

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección de Oviedo, se leyó por segunda vez la siguiente enmienda (*Véase el* Apéndice 31.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 de Junio*).

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al dictamen de la Comisión de actas sobre la de la circunscripción de Oviedo:

«Se suprimirán el resultando 13 y el considerando 15.

Los resultandos 8.° y 11 y los considerandos 2.°, 3.°, 6.°, 11, 12, 14 y 17 serán respectivamente sustituídos por los siguientes:

8.° Resultando que existen en el expediente cuatro actas de la sección 4.ª del Ayuntamiento de Pola de Lena y tres de la 6.ª, todas ellas con diferentes votaciones.

11. Resultando que las actas de seis de las siete secciones rurales de Oviedo, exceptuando la de Priorio, están firmadas por alcaldes de barrio, sin que se haya acreditado que su designación signifique infracción de ley;

2.° Considerando que el hecho de haber sido presididas seis secciones del Concejo de Oviedo por alcaldes de barrio, no denuncia que se haya faltado á la ley que designa á estos funcionarios para presidir las Mesas electorales en determinados casos, si bien son de estimar las protestas formuladas contra las actas de Agüera, San Julián de Box y Priorio;

3.° Considerando que no pueden ser declaradas válidas las actas duplicadas de las secciones de Agüera, San Julián de Box, Villapérez y San Julián de los Prados, que están firmadas por varios interventores, pero no autorizadas con las firmas de los presidentes legítimos;

6.° Considerando que, aunque los Ayuntamientos de Lena y Mieres han sido procesados, y por lo tanto, incapacitados para presidir las elecciones, mediando en el procedimiento recusaciones de jueces, el Congreso no está llamado á examinar en esta ocasión los actos ejecutados por el Poder judicial dentro de sus atribuciones;

11. Considerando que no hay motivo racional para anular las actas de elección de las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 5.ª del Ayuntamiento de Lena, que han sido presididas por los presidentes designados con arreglo á la ley;

12. Considerando que, por el contrario, deben declararse nulas las actas de las secciones de Veguellina y Telledo;

14. Considerando que hecho el escrutinio de la circunscripción de Oviedo, tomando en cuenta únicamente las 48 secciones que no tienen protesta ni reclamación alguna, y las de los Ayuntamientos de Lena y Oviedo, cuyas actas reunen todos los requisitos de validez, el resultado es el siguiente:

| | |
|---|---|
| Sr. Marqués de Canillejas......... | 11.754 votos. |
| Celleruelo..................... | 10.501 |
| Marqués de Campo Sagrado..... | 5.240 |
| Marqués de la Vega de Anzo.... | 5.160 |
| Pedregal...................... | 3.922 |

17. Considerando que los electores de 56 secciones (de las 73 que constituyen el total de la circunscripción) tienen derecho á que sean proclamados los candidatos de su elección, toda vez que las actas respectivas reunen los elementos necesarios para su validez.

Asimismo, los tres últimos párrafos del dictamen serán sustituídos por el siguiente:

Se aprueba el acta de la circunscripción de Oviedo, por donde resultan elegidos Diputados á Cortes los Sres. D. Manuel Vereterra y Lombau, Marqués de Canillejas, D. José María Celleruelo y D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Campo Sagrado; y quedan admitidos y proclamados Diputados los dos primeros, que han presentado sus credenciales, y cuya aptitud legal no ofrece duda, si no están comprendidos en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Félix Suárez Inclán.=Joaquín Marín.=Duque de la Torre.=Antonio Abellán.=Manuel Iranzo.=Luis García Alonso.=Lorenzo Moret.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cobián, como de la Comisión, tiene la palabra para manifestar si admite ó no la enmienda.

El Sr. **COBIAN**: La Comisión no admite la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Suárez Inclán que hay otra enmienda semejante.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): La enmienda que tenía presentada con anterioridad, la retiro (*Véase el* Apéndice 2.° *al* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual*); de modo que queda sólo la que he tenido el honor de presentar últimamente á la consideración del Congreso en unión de otros compañeros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda retirada la primera enmienda que tenía S. S. presentada. La Comisión tiene la palabra para decir si admite ó no esta segunda.

El Sr. **COBIAN**: La Comisión no puede admitir ninguna de las dos enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Suárez Inclán tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Muy pocas palabras he de pronunciar en defensa de la enmienda que en unión de otros Diputados he tenido el honor de presentar al dictamen de la Comisión de actas referente á la de la circunscripción de Oviedo.

Esta enmienda consiste en una solución de paz; es una transacción entre los diferentes partidos de la provincia de Oviedo, y creo yo que el Congreso, inspirándose en un alto espíritu de concordia, habrá de admitirla. Seguramente habría llegado á esta misma solución la Comisión de actas, porque todos sus dignos individuos desean, en mi concepto, que se encuentre una conclusión armónica respecto del acta de Oviedo.

No he querido examinar los documentos que de Asturias me han remitido para impugnar el derecho que afecta á determinados candidatos, porque mi misión en este momento no es la de combate, sino la de paz. Ya que la Comisión de actas ha querido dar una muestra de su galantería hacia las minorías, y demostrar con nobleza sin igual que las atiende y las considera en lo que significan y valen en el sistema parlamentario, proponiendo la aprobación del acta de Oviedo en lo que respecta á los individuos de oposición, yo, intérprete de los sentimientos nobilísimos de la Comisión de actas, me atrevo á rogar al Congreso que haga lo que la Comisión no ha querido hacer, reservándolo para la mayoría parlamentaria, y es, que no excluya á ninguno de los candidatos que tienen derecho á entrar aquí, porque el candidato cuya admisión propongo, tiene, por lo menos, tanto derecho como los otros dos.

Dichas estas palabras, y contando sin duda con el beneplácito del Gobierno, que ha de mirar con benevolencia, en cuanto el Gobierno puede intervenir en estas cuestiones de actas, la solución que propongo, favorable en gran parte á las minorías, me siento, rogando al Congreso que se sirva aprobar la enmienda que he tenido el honor de presentar.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: Creo, Sres. Diputados, que no he de necesitar hacer grandes esfuerzos para conseguir llevar á vuestro ánimo y al del propio Sr. Suárez Inclán el convencimiento más acabado y perfecto de lo improcedente que es en estos momentos la enmienda que con su acostumbrada elocuencia acaba de apoyar dicho Sr. Diputado.

Ha de permitirme el Sr. Suárez Inclán que yo no éntre á discutir el fondo de la enmienda, porque entiendo que esto sería plantear un debate irregular, toda vez que esa discusión tendrá su lugar oportuno cuando la Comisión de actas emita dictámenes respecto al tercer lugar de la circunscripción de Oviedo.

Es indudable que toda enmienda ha de ser congruente con el dictamen á que se presenta, y yo afirmo que la de que se trata no guarda congruencia alguna con el dictamen sometido á discusión. En ese dictamen se pide la aprobación del acta de la circunscripción de Oviedo; pero única y exclusivamente respecto á los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo, y la Comisión se ha reservado emitir dictamen acerca del tercer lugar de dicha circunscripción, porque espera que vengan ciertos documentos para depurar algunos hechos que se dicen ejecutados por los presidentes é interventores de las Mesas de Mieres; de modo que el dictamen que se discute se refiere única y exclusivamente á los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo.

Sentado esto, que es precisamente el vértice sobre que gira ó rueda la presente discusión, fijémonos, señores Diputados, en lo que se pide en la enmienda de que se trata. Se pide la aprobación del acta de la circunscripción de Oviedo, pero no sólo por lo que se refiere á los Sres. Marqués de Canillejas y Celleruelo, sino también por lo que se refiere al Sr. Marqués de Campo Sagrado, que ni siquiera aparece proclamado como Diputado electo por dicha circunscripción. De suerte que en la enmienda no se propone la pro-

clamación del Sr. Marqués de Campo Sagrado en vez de la del Sr. Marqués de Canillejas ó de la del Sr. Celleruelo, sino que se propone la proclamación del Marqués de Campo Sagrado en vez de la del señor Pedregal; y basta decir que, por lo que se refiere al acta del Sr. Pedregal, la Comisión no ha dado dictamen, para que quede demostrada la incongruencia que existe entre la enmienda presentada y el dictamen de la Comisión. Esa enmienda, por lo tanto, no tiene hoy razón de ser, y sí tendrá su lugar oportuno cuando la Comisión dictamine respecto al acta del señor Pedregal por la circunscripción de Oviedo; y por lo tanto, espero que el Sr. Suárez Inclán, persuadido de la justicia é imparcialidad con que procede esta Comisión, se ha de servir retirar la enmienda.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Señores Diputados, no hay tal incongruencia entre el dictamen de la Comisión y la enmienda que he tenido el honor de presentar. ¿Propongo yo la exclusión de ninguno de los dos candidatos cuya proclamación y admisión solicitáis? No; dejáis un hueco, esperando antecedentes. Yo he examinado el acta por lo que resulta del expediente, sin examinar antecedentes que se me han remitido, porque no he querido proceder con ninguna preocupación ni con ningún prejuicio, y he visto que el Sr. Marqués de Campo Sagrado debe ser proclamado en el tercer lugar. ¿Qué incongruencia hay entre un dictamen que propone la proclamación del Sr. Marqués de Canillejas y del Sr. Celleruelo, y una enmienda que propone que se declare elegidos á estos dos señores y al Sr. Marqués de Campo Sagrado, que resulta elegido en el tercer lugar?

No he de insistir en este punto. He dicho que esta es una fórmula de paz, que es una transacción entre los distintos elementos políticos que se disputan la influencia y la importancia en la provincia de Asturias, y, en su consecuencia, entiendo yo que el Congreso debe aceptarla como la mejor entre todas.

Y no digo nada, señores, de lo que debe desear la mayoría. Antes he manifestado que la Comisión de actas, á pesar del deseo vivísimo de sus dignos individuos, para dar una muestra de imparcialidad, de nobleza y de generosidad á las minorías, no ha querido proponer la proclamación de un candidato que pertenece á nuestra agrupación política, sino que ha propuesto solamente la proclamación de dos candidatos de oposición. ¿No deben las minorías contestar á esta generosidad de la mayoría y de la Comisión de actas aprobando el acta por lo que se refiere á un individuo de la mayoría, al Sr. Marqués de Campo Sagrado, cuando la Comisión propone la admisión de dos Diputados de las minorías? Amor, con amor se paga; y en su consecuencia, ya que vosotros, señores de la Comisión, habéis dado ese ejemplo de imparcialidad y hasta si se quiere de abnegación, la Cámara y las mismas minorías corresponderán á él. Esto es lo que yo deseo, ni más ni menos.

¿No cree la Cámara, no cree la mayoría que debe aceptarse mi fórmula? Las intransigencias y las pasiones personales debemos dejarlas fuera, aquí venimos todos animados de un gran espíritu de concordia y de justicia.

Pues atendiendo á ese espíritu de justicia y de concordia, no aceptemos exclusivismos por lo que se refiere á un correligionario; reconoced el derecho, proclamad á individuos tan dignos como el Sr. Celleruelo, que han ostentado la representación de la provincia de Oviedo con gran provecho para la provincia misma; pero al mismo tiempo, reconoced también el justo título de un individuo perteneciente al partido que representa esta mayoría, el cual, repito, tiene tanto derecho como los otros candidatos cuya proclamación y admisión vosotros solicitáis.

Creo que la mayoría no me ha de negar su concurso; y de la misma manera, también lo solicito de las minorías parlamentarias.

El Sr. **COBIAN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **COBIAN**: Señor Suárez Inclán, ni la Comisión ni nadie levanta aquí bandera de guerra; si se ha dado dictamen proponiendo la admisión de los Sres. Celleruelo y Marqués de Canillejas, es porque así lo demandaba la más estricta justicia. Decía el Sr. Suárez Inclán: ¿dónde está la incongruencia de que habla la Comisión? ¿Es que acaso en la enmienda se pide que en vez de proclamarse al Sr. Celleruelo ó al Sr. Marqués de Canillejas, se proclame al señor Marqués de Campo Sagrado? Pues precisamente, Sr. Suárez Inclán, esa es la incongruencia; porque si en la enmienda se pidiera la proclamación del Sr. Marqués de Campo Sagrado en vez de la del señor Celleruelo ó de la del Sr. Marqués de Canillejas, que son los únicos á que se refiere el dictamen de la Comisión, es evidente que habría congruencia; pero lo que se pide en la enmienda es que se proclame al Sr. Celleruelo y al Sr. Marqués de Canillejas, que son los únicos á que se refiere el dictamen, y que se proclame también al Sr. Marqués de Campo Sagrado ¿en vez de quién? en vez del Sr. Pedregal, que es el que ocupa el tercer lugar de la circunscripción de Oviedo, y respecto del cual no ha dado dictamen la Comisión.

Estos son los hechos, y de ellos se desprende lógicamente, que bajo la forma de una enmienda, de lo que en realidad se trata es de un verdadero dictamen de Comisión de actas, y claro está que no puede de ningún modo dictaminar sobre actas más que la Comisión, compuesta de 15 Sres. Diputados, y designada para ese objeto por el Congreso con arreglo á su Reglamento.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SUAREZ INCLAN** (D. Félix): Aun anticipándome al Sr. Celleruelo, he pedido la palabra para rogar á S. S. que desista de usar de ella. Nadie desconoce su derecho, nadie desconoce sus merecimientos para ocupar un puesto en esta Cámara; y en su consecuencia, le ruego que, correspondiendo á esta justa apreciación de sus condiciones personales, no use de la palabra y deje que el Congreso en votación ordinaria, porque advierto la unanimidad, se sirva aprobar mi enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Celleruelo tiene la palabra para una alusión personal.

El Sr. **CELLERUELO**: He pedido la palabra, no para tratar del fondo de esta enmienda, sino para dar gracias al Sr. Suárez Inclán.

El Sr. Suárez Inclán, en las dos enmiendas que ha presentado al dictamen sobre la elección de la circunscripción de Oviedo, lo mismo en la una que

en la otra reconoce el derecho indiscutible del candidato que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso para ser declarado Diputado. Y aunque esto es justicia, yo tengo que agradecérsela mucho al Sr. Suárez Inclán; porque después de la saña y del rencor con que personas que se llaman amigos del Sr. Suárez Inclán me han perseguido en las elecciones de Oviedo, esperaba yo que estas mismas personas habían de acudir á S. S. para que continuase su obra en contra mía en el Congreso. Yo no sé si se habrán dirigido ó no á S. S.; lo que sí sé es que el Sr. Suárez Inclán ha contestado leal y honradamente, negándose á ser el agente de malas pasiones, de odios y de rencores que no tienen razón alguna que los justifique, y por esto doy las gracias á S. S.

Y por mi parte, en cuanto se refiere á la enmienda presentada, no he de hacer más que unir mi ruego al del Sr. Cobián para que se sirva retirarla.

Y tengo un fundamento legal de tanta fuerza para apoyar este ruego, que confío ha de ser atendido por S. S. La enmienda que la Comision no admite, fundada en las á mi juicio incontestables razones expuestas por el Sr. Cobián, no puede ser, una vez rechazada, aprobada por el Congreso más que en votación nominal, en la cual deberán tomar parte, con arreglo á las prescripciones reglamentarias, 140 Sres. Diputados; y como no hay este número hoy en el Congreso, claro está que en el momento en que dicha enmienda se ponga á votación, quedará rechazada, y en peor situación el candidato á quien con ella se intenta favorecer. Basta leer el art. 36 del Reglamento para ver que esta enmienda no puede ser en estos momentos aprobada por el Congreso. Yo no entro á prejuzgar los derechos del Sr. Marqués de Campo Sagrado, ni tampoco los que pueda tener el Sr. Pedregal; pero yo creo que es una garantía para él la Comisión, donde más amigos tiene el primero que el segundo; y si las razones del Sr. Suárez Inclán tienen siquiera aspecto verosímil, seguro es que ese derecho que se le supone en esa enmienda le será reconocido en su día. Pero creo que no se puede poner al Congreso en el caso de verificar una votación nominal, como resultará necesariamente no admitiendo la enmienda la Comisión, porque con eso nada ganaría el candidato por el Sr. Suárez Inclán defendido. Y como yo deseo terminar este asunto, ruego al Sr. Presidente que por el Sr. Secretario se dé lectura al art. 36 del Reglamento. Este art. 36, si vale mi palabra, dice que toda resolución definitiva del Congreso respecto á la validez ó nulidad de un acta, debe resolverse por 140 votos, por lo menos. Y como la enmienda presentada implica la nulidad del Sr. Pedregal, preciso será, si no se pretende pasar sobre esa prescripción, ajustarse á esa votación que el Reglamento impone.

Si la Comisión admitiese la enmienda, se podría aprobar, claro está, en votación ordinaria; pero como la Comisión no la admite, tiene que ser votación nominal; pero dentro de la condición de ese art. 36.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. equivocado. Para la toma en consideración, no hacen falta 140 votos; eso sería si, tomada en consideración la enmienda, se discutiera en el dictamen; no siendo por tanto indispensable la lectura del art. 36 que S. S. ha invocado, aunque equivocadamente.

El Sr. **CELLERUELO**: Dispénseme S. S.; yo ruego que se lea el art. 36 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Dice así:

«Art. 36. Para que los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves tengan carácter definitivo, se requerirá la concurrencia de un número de Diputados que en ningún caso pobrá bajar de 140.

La votación de los dictámenes de actas graves deberá anunciarse en la orden del día, cuando aquélla no siga inmediatamente á la discusión del dictamen, ó la que se intente no resulte válida por falta de número.

Si después de ponerse á votación tres veces en sesiones no consecutivas y separadas por intervalo no mayor de diez días, un dictamen sobre acta grave, no se reuniera número bastante de votantes con arreglo al párrafo 1.° de este artículo, el Congreso procederá á declarar vacante el distrito á que el acta se refiera, y se comunicará al Gobierno para que convoque á nueva elección.»

El Sr. **CELLERUELO**: Aceptada la enmienda, ¿qué recurso queda al Sr. Pedregal, que tiene el acta? Ninguno; la enmienda pasará á formar parte del dictamen, y formando parte del dictamen, sólo puede aprobarse ó rechazarse lo que en él se propone; podremos ser ó no ser Diputados los que en él vayamos comprendidos; pero el Sr. Pedregal quedará definitivamente despojado de su acta, sin cumplir lo taxativamente ordenado por el art. 36 del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El recurso de la discusión.

El Sr. **CELLERUELO**: Pero el Sr. Pedregal queda fuera. ¿Qué importa que la votación se haga en totalidad ó por partes? Si para anular despuesa esa enmienda incluída dentro del dictamen se necesitan después 140 Diputados, ¿cómo no ha de necesitarse igual número para incluirla hoy? Aceptada esa enmienda, pasa á formar parte del dictamen; si se pone ese dictamen á votación nominal, y no hay 140 Diputados, se aplaza la votación para otro día; y si en la tercera no hubiera número suficiente, se declara nula la elección de Oviedo del mismo modo que si 140 Diputados rechazan el dictamen; ¿dónde aparece el derecho del Sr. Pedregal?

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. en un error.

El Sr. **CELLERUELO**: Ya será una resolución definitiva; el Sr. Pedregal ya no tendrá papel ninguno que hacer aquí. La resolución, si se toma en consideración, esa enmienda, equivaldrá á declarar la nulidad del acta del Sr. Pedregal.

Si el Sr. Presidente creyese que este caso merece consultarse con los Diputados más antiguos, mucho se lo agradecería, porque á mí me parece que bien vale la pena de hacerlo. Yo estoy dispuesto á deferir á lo que la Presidencia disponga; pero hago constar mi opinión, fundada en lo que dispone el art. 36; y mi opinión es que si la enmienda se toma en consideración, pasa á formar parte del dictamen, y apruébese ó no se apruebe el dictamen con la enmienda en totalidad ó por partes, el Sr. Pedregal ya nada tiene que hacer aquí, porque después de que la enmienda se tome en consideración, su acta queda anulada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. completamente equivocado; la toma en consideración no supone sino que el Congreso quiere discutir sobre el asunto, pero no resuelve éste en su fondo; quedando después de la toma en consideración el recurso de discutir am-

pliamente la enmienda y aprobarla ó no, ya votando el dictamen con la enmienda, ó pidiendo la votación por partes. Por eso la toma en consideración no prejuzga nada del fondo del asunto, exigiendo el Reglamento los 140 votos únicamente para que tengan carácter definitivo los acuerdos que se adopten sobre la validez ó nulidad de las actas clasificadas de graves. Así lo entiende la Mesa, y así lo han entendido todos los Presidentes; y por consiguiente, yo no puedo dar á S. S. la palabra sobre una cuestión que está ya completamente decidida por la práctica.

El Sr. **CELLERUELO**: Yo renuncio á discutir con la Presidencia, porque ya sé que no tengo derecho para eso; pero sí le tengo para hacer que conste mi opinión; trátase de una acta que corresponde á uno de los dignos Diputados de la minoría republicana; y ausentes como están del Congreso, no sería digno en mí dejar que se le perjudicase con la interpretación, á mi juicio errónea, que se da al artículo del Reglamento; y como la minoría republicana no está aquí, bueno es que se sepa que no ha faltado un Diputado que se levantara á hacer valer sus derechos. De suerte que si ese derecho resultara atropellado, ya tienen con esto los Diputados de esa minoría medios y motivos para reclamar contra el acuerdo que parece va á adoptarse.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como el Sr. Celleruelo quiere hacer que consten una porción de cosas que no debían constar, porque no son necesarias, yo he de agregar, para que conste también, que no necesita la minoría ausente de esos bancos que se levante el Sr. Celleruelo para defenderla; para eso está la Mesa, que no autorizaría nada que condujese á privar de su derecho á ningún Sr. Diputado.»

Leída nuevamente la enmienda, y pedida votación nominal, y no hallándose presente más que un Sr. Secretario, el Sr. Presidente rogó al Sr. Ruiz (D. Gustavo) que ocupara un asiento en la Mesa para ayudar á tomar la votación. Verificada ésta, fué tomada en consideración aquélla por 88 votos contra 15, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

García Prieto.
Rodríguez Correa.
Morales.
Gascón.
Villamanrique (Marqués de).
Sánchez Mira.
Torre (Duque de la).
Rey Aparicio.
Montes.
Olavarrieta.
Teverga (Marqués de).
Córdova.
García Trapero.
Gutiérrez Abascal.
Presilla.
Céspedes.
Godó.
López Oyarzábal.
Ceballos.
Suárez Inclán (D. Félix).
Mina (Marqués de la)
Sánchez Pastor.
García Molinas.
Sardoal (Marqués de).
Montilla (D. Jerónimo).
López Muñoz.
Requejo.
Torán.
Santos.
Puerta.
Romero.
Rábago.
Quintana y León.
Merelles.
Flórez.
San José (Marqués de).
Figueroa (D. Alvaro).
Suárez Inclán (D. Julián).
Sagasta (D. Primitivo).
Federico.
Muñoz (D. José).
Gayo.
Laá.
Sagasta (D. Bernardo).
Sagasta (D. José).
Liaño.
Moncasi.
Gavín.
Balbás.
Garriguez.
Auñón.
Castillo.
Becerra.
Marianao (Marqués de).
Drake.
Silva.
Almodóvar del Río (Duque de).
Page.
García Alonso.
Terol.
Pérez García.
Corrales.
Oñativia.
Alcover.
Guasp.
Martínez Rivas.
Quiroga Ballestero.
Andrés Moreno.
País Lapido.
Pérez Ibáñez.
Alfau.
Santos Ecay.
Troncoso (Conde de).
Aparicio.
Bullón.
Bosch.
Ruiz.
Spottorno.
Avedillo.
Quijano.
Ruiz Valarino.
Recio.
Ríus (Conde de)
Manteca.
Laserna.
Taboada.
Aznar.
Sr. Presidente.

Total, 88.

Señores que dijeron *no*:

Barrio y Mier.
Comyn.
Cobián.
Sánchez Toca.
Llorens.
Navarro Reverter.
Vadillo (Marqués del).
Cos-Gayón.
Castellano.
Lastres.
Sanchís.
Camacho del Rivero.
Domínguez.
Lema (Marqués de).
Mon.
Total, 15.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusión sobre el dictamen con la enmienda.»

No habiendo ningún Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, el Sr. Presidente anunció que se iba á votar el dictamen con la enmienda; y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario, fueron aprobados.

Sin discusión fué aprobado también el dictamen de la Comisión de incompatibilidades, quedando proclamados Diputados los Sres. Marqués de Canillejas y D. José María Celleruelo. (*Véase el* Apéndice 32.° *al* Diario *núm. 52, sesión del 10 de Junio.*)

---

*Presupuestos.*

Continuando la discusión pendiente sobre el presupuesto de gastos del Estado para el año 1893-94, «Obligaciones de los Departamentos ministeriales,» sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia» (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem;* Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *número 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem, y* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa en el uso de la palabra el Sr. Garnica.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados, tocábame hoy, al dirigir la palabra al Congreso, esforzarme en demostrar la conveniencia que tienen para la administración de justicia, necesidad primordial de las sociedades, las reformas contenidas en el organismo del proyecto que la Comisión somete á la aprobación del Congreso; pero ciertos hechos ocurridos en el día de ayer y en el anterior fuera del Parlamento, pero conocidos de todos nosotros, entiendo yo que ponen la cuestión en otros términos distintos de aquellos en que estaba planteada cuando tan brillantemente la discutieron los señores á quienes me tocaba contestar; y creo también que, prescindir de estos hechos, sería continuar la discusión sin la seriedad, sin la utilidad práctica, sin la finalidad que debe tener toda discusión en el Parlamento. Mas no teniendo yo autoridad de ninguna clase para ocuparme en estos hechos, que personalmente no me afectan, y que no han tenido lugar en el Parlamento, paréceme que sería lo más correcto y oportuno aplazar la discusión pendiente.

En este sentido, si los señores á quienes me tocaba dar contestación estiman que pueden dispensarme de contestar hoy á sus importantes discursos; y que las reglas de cortesía y las buenas relaciones que esta Comisión, este Gobierno y el partido liberal quieren guardar ante todo con las oposiciones no han de sufrir el menor quebranto porque esta contestación se aplace por breve tiempo, yo rogaría al Congreso que me dispensase de hacerlo en este instante y me permitiese aplazarlo para el día en que se discuta el detalle del presupuesto (*El señor Dato*: Pido la palabra), y ofrecería á todos los señores que han tomado parte en este debate, incluso al Sr. Dato, y particularmente á los Sres. Linares Rivas é Isasa, á quienes me correspondía dirigirme, que en día próximo, al discutirse el detalle del presupuesto, serían contestados por esta Comisión aquellos argumentos más salientes de sus oraciones; claro está, y no es preciso decirlo, que en cuanto esos argumentos tuviesen en aquella sazón importancia parlamentaria y aplicación concreta al punto que se discutiese, y en cuanto la cortesía que en toda discusión debe guardarse exigiera hacerse cargo de ellos.

Ruego, pues, al Congreso y al Sr. Presidente que me dispensen de continuar en el uso de la palabra; y á mis dignos compañeros á quienes tenía que contestar, que me excusen de entrar hoy en el fondo de la discusión. (*El Sr. Cos-Gayón*: Pido la palabra.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: He pedido la palabra en virtud de las manifestaciones que acaba de hacer mi respetable y querido amigo particular el Sr. Garnica, el cual, dirigiéndose á mí nominalmente, afirmaba que creía innecesario entrar á hacer una refutación de los razonamientos que yo tuve el honor de exponer ante la Cámara, en vista de que podían ser sustancialmente modificados los acuerdos de la Comisión de presupuestos que en estos momentos se discuten.

Desde luego, si S. S. invoca consideraciones de cortesía, puedo asegurar que tratándose del humilde Diputado que tiene la honra de dirigirse á la Cámara en este instante, S. S. no falta jamás á esos deberes; pero la cuestión por S. S. iniciada es más trascendental que lo que á primera vista parece.

El Sr. Garnica dice que es un hecho conocido de todos la modificación que han sufrido ó pueden sufrir las reformas del Ministerio de Gracia y Justicia.

Yo pregunto al Sr. Garnica, para que tenga la bondad de contestarme con un movimiento de cabeza: ¿se refiere S. S., al hacer esta afirmación, á lo que respecto de la modificación del presupuesto de Gracia y Justicia ha publicado hoy *El Imparcial*? ¿Es ese el hecho conocido de todos en que S. S. se ampara para no darme inmediata contestación?

Agradecería que el Sr. Garnica afirmase ó negase

esta indicación mía. ¿Dice S. S. que sí? (*El Sr. Garnica:* No he dicho nada. Estoy oyendo con mucho gusto á S. S.)

¿No ha dicho S. S. nada?

Entonces no puede ser más difícil la situación de los Diputados de la minoría; porque si hemos de quedar sometidos á modificaciones cuyo alcance y cuya tendencia desconocemos, no es fácil que podamos aplazar con gusto este debate.

¿Es que la Comisión de presupuestos retira desde luego el dictamen sobre el de Gracia y Justicia para modificarle? Esta es una línea de conducta que puede seguir la Comisión de presupuestos, y á esto no tendremos nada que oponer; cuando se traiga el nuevo dictamen, lo discutiremos; pero si el Sr. Garnica, al hablar de hechos que son conocidos de todos, ha podido referirse á las versiones de *El Imparcial* de esta mañana, y de casi toda la prensa, relativas al acuerdo del Consejo de Ministros celebrado ayer, entonces debo decir al Sr. Garnica que considero que esa proyectada reforma de las reformas proyectadas en el Departamento de Gracia y Justicia me parece tan perjudicial ó más perjudicial para los intereses generales del país que la que está sometida á nuestra deliberación.

Hemos sostenido desde estos bancos como organización preferible á la de las Audiencias provinciales, la de los tribunales de partido permanentes, con domicilio fijo, en oposición á esos tribunales trashumantes en que había pensado el actual y digno señor Ministro de Gracia y Justicia. Según parece, se acepta en una parte éste, que no es pensamiento de la minoría que dirige el Sr. Villaverde, que no es pensamiento del Sr. Villaverde que presentó un proyecto en este sentido en las anteriores Cortes, que no es tampoco pensamiento del Sr. Montero Ríos, que le tradujo en texto legal en la ley orgánica de 1870, sino que es dictamen concienzudo y digno de aplauso de la Comisión de Códigos, emitido con mucha anterioridad á la ley de 1870.

Esto lo hemos consignado como criterio general, como pensamiento de una minoría, pero no, y nunca, en el sentido de que una organización de tribunales de partido permanentes, sin la división territorial judicial aprobada por las Cortes, fuera un sistema, un medio de llegar á la perfección en materia de organización de tribunales, sino una parte del sistema que conviene adoptar. Ahora se habla de supresión de Juzgados, de creación de 100 tribunales de partido permanentes, y aunque parece que á estos tribunales se les asigna un domicilio fijo, se establece, según las indicaciones de la prensa, á las que yo naturalmente he de referirme, porque en esto no hay ningun documento oficial que pueda ser base y objeto de la discusión en el Parlamento, exclusivamente para los asuntos civiles; y en materia criminal subsiste aquel funestísimo precepto que con el deseo de que llegara á ser ley, está sometido á discusión, de que los jueces de los distintos partidos judiciales hayan de ir á los puntos donde se establezcan los tribunales de partido. De manera que, según estas noticias extraoficiales á que vengo refiriéndome, ha de haber unos tribunales de partido fijos en materia civil, y unos tribunales de partido trashumantes en materia criminal; y todo, ¿para qué? Para producir en el Departamento de Gracia y Justicia una economía de 500.000 pesetas, poco más ó menos, ó sea la misma que resultaba del proyecto presentado al Senado por el anterior Gobierno del partido liberal conservador, en el cual proyecto no se rebajaba, no se disminuía la dotación de nuestra magistratura, conservándose en el Tribunal Supremo la misma organización que actualmente; pero conservándose también esa organización en las Audiencias territoriales, En el proyecto del anterior Gobierno se obtenía una considerable economía de quinientas y tantas mil pesetas, sin perturbar, como digo, ninguno de los servicios que actualmente existen en la administración de justicia; y ahora, para llegar á esa misma cifra de economías, se desorganiza todo, se disminuye por modo considerable el número de Juzgados, se establecen 100 tribunales de partido fijos para lo civil, trashumantes ó ambulantes para lo criminal; se suprime la clase de escribanos de actuaciones, se les priva en absoluto de sus derechos, se les da el de venir á desempeñar la fe extrajudicial confiada hoy á los notarios, con entero desconocimiento (hablo siempre en la hipótesis de que sean ciertas las noticias publicadas por *El Imparcial*) de las razones por las cuales se separa la fe pública judicial y la fe pública extrajudicial...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dato, ¿me permite S. S. que le haga una reflexión? Le he oído decir que suponiendo que sean exactos los datos publicados por la prensa. ¿No le parece á S. S. que no estamos ahora en el caso de discutir lo que pueda decir un periódico, é interín no tengamos la opinión de la Comisión?

El Sr. **DATO**: Me parece oportunísima esta como todas las opiniones de S. S.; pero como el Sr. Garnica, en las breves palabras que ha pronunciado, manifestó á la Cámara que era un hecho de todos conocido la modificación que había sufrido ó iba á sufrir el dictamen sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, y como no creo yo que los Sres. Diputados conozcan otros hechos que los publicados por los periódicos de esta mañana, y singularmente á las noticias que publica *El Imparcial*, que es el que más detalles da del asunto, yo me estaba refiriendo á esas noticias, creyendo que á esto se refería sin duda el Sr. Garnica al hablar de pública notoriedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: A mí me ha parecido, señor Dato, que lo que era de pública notoriedad es que se estaba tratando de estas modificaciones, pero no que se hubieran fijado ya.

El Sr. **DATO**: No sé, Sr. Presidente, á qué tratos puede referirse S. S.; en absoluto lo ignoramos, y creo que formamos parte del Parlamento. De modo que los tratos del Sr. Garnica ó del Sr. Montero Ríos con algunos Sres. Diputados, no son tratos de los cuales conozca el Parlamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, S. S. no se refiere á tratos en que haya intervenido la Presidencia.

El Sr. **DATO**: No, Sr. Presidente; me refiero, siguiendo la indicación de S. S., á los que pudieran existir entre el Gobierno y algunos Sres. Diputados, de los cuales digo que no conocen el Parlamento.

No he de anticipar el debate que pueda producirse con motivo de las modificaciones que establezca la Comisión de presupuestos en el dictamen único que conocemos, pero sí he de anticiparle al Sr. Garnica, que nosotros, que no somos ni seremos jamás obstruccionistas en el sentido que SS. SS. dan á estas palabras, y de que S. S. hacía uso dirigiéndose á mí al empezar el resumen sobre la totalidad del presu-

puesto, nosotros, que no somos obstruccionistas, somos muy partidarios de la formalidad, y entendemos que no es formal que se trate nada menos que de resolver en veinticuatro horas la organización de aquello que es más vital para los intereses del país, ó sea para los tribunales de justicia. No nos parece á nosotros que en veinticuatro ó cuarenta y ocho horas, y con motivo de unos presupuestos que por desgracia se relacionan con esto que es fundamental para los intereses del país, quiera inventarse ó descubrirse una organización de tribunales de justicia que haga que puedan pasar los presupuestos de este Departamento sin discusión alguna ó con ligerísima discusión. Su señoría se lamentaba de que se hubieran invertido nada menos que cinco días en la discusión de la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia. Yo, que en esos cinco días no había entretenido la atención de la Cámara nada más que por espacio de dos horas, veo que la nota de obstruccionista que S. S. dirigía á estos bancos era notoriamente injusta, pero no me atrevo á afirmar que cinco días sean excesivos para tratar ante el Parlamento reformas de la naturaleza de las que habéis sometido á su discusión; antes bien, me parecen pocos días para empresa tan grande y de tanto interés para el país. Sin embargo, si la modificación que se intenta descansa en las bases que la prensa de esta mañana ha dado á conocer, desde luego siento anticiparos que tendréis debate largo y meditado sobre ello, no con el propósito, repito, de llevar los derechos reglamentarios hasta el abuso, no; pero sí con el de tratar de evitar, antes que esa organización se plantee, los inconvenientes y las dificultades que en la práctica se habrían de encontrar. No acudiremos, por tanto, los que nos sentamos en estos bancos á ningún procedimiento obstruccionista; pero sabed que presentaremos aquellas enmiendas que juzguemos necesarias para corregir el proyecto del Gobierno, acomodándolo á lo que nosotros consideramos que son las exigencias de la administración de justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: El Sr. Garnica ha dirigido á los individuos de esta minoría, á los cuales tenía que contestar, una pregunta ó un ruego. que no solamente alcanza á los individuos de esta minoría que han tomado ya parte en el debate, sino á los que estamos dispuestos á tomarla inmediatamente. El señor Garnica dice, refiriéndose á hechos que, en mi entender, no están dentro del debate parlamentario y no se pueden traer á él, que encuentra dificultades para tomar parte hoy en esta discusión, y por esta razón aquellas cosas que tendría que decir las aplaza para un día inmediato.

Supongo que el Sr. Garnica entiende que en este momento, que estamos esperando primeramente el resumen que había de hacer el presidente de la sección de Gracia y Justicia, de la Comisión general de presupuestos y después el que nos había anunciado repetidamente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia del debate sobre la totalidad del presupuesto de este Ministerio; entiende, digo, que la discusión va á quedar suspendida por hoy y no va á continuar; porque si no, Sr. Garnica, la imposibilidad que resulta para S. S. resultaría igualmente para nosotros.

El Sr. Garnica, que entiende que en este momento no le es fácil ni hacedero el entrar en el debate con aquella amplitud de acción que S. S. considera necesaria, debe comprender que á nosotros nos sucede exactamente lo mismo. Por lo tanto, á mí me parece que en este asunto hay una cuestión previa cuya resolución corresponde exclusivamente al señor Presidente de la Cámara. Esta cuestión previa es si se va á continuar discutiendo hoy el presupuesto de Gracia y Justicia, ó no. Si el presupuesto de Gracia y Justicia ha de continuar discutiéndose hoy, entonces es preciso que hable el Sr. Garnica, y si lo tiene por conveniente, como repetidamente nos lo ha anunciado, el Sr. Ministro de Gracia y Justicia tiene que venir á hacer el resumen del debate sobre la totalidad del presupuesto de su Departamento. En otro caso, no se nos puede exigir á nosotros que entremos en condiciones para discutir, que la Comisión y el Gobierno consideran imposibles para ellos.

Sobre si se suspende ó no el debate, y prescindiendo de otros procedimientos reglamentarios que serían ó no procedentes, que no me meto en este momento á iniciar ni menos á resolver cuestión alguna, sobre si se suspende ó no el debate, está siempre, de todas suertes y en todos momentos, la autoridad del Sr. Presidente. Si el Sr. Presidente suspende en este momento el debate sobre el presupuesto de Gracia y Justicia y pone otra cosa á discusión, nosotros no tenemos más que entender sino que la dirección de las discusiones corresponde al Sr. Presidente; pero si ha de continuar el debate sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, entonces entendemos que debe hablar el Sr. Garnica y al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, si lo tiene por conveniente, y entendemos que no se nos debe obligar á entrar en una discusión sobre aquello que de otro lado de la Cámara se considera imposible de discutir.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARNICA**: El Sr. Cos-Gayón ha apreciado perfectamente la situación del debate, y ha planteado la cuestión en sus precisos términos.

Era deber mío parlamentario contestar especialmente al Sr. Linares Rivas, que ha consumido el tercer turno; y además, y por costumbre, contestar también á los señores que han tomado parte en la discusión sobre la totalidad del presupuesto de Gracia y Justicia. Este deber mío es de mi apreciación, sometido siempre á la crítica y á la benevolencia del Congreso, cumplirlo con mayor ó menor latitud; mas habiendo acaecido hechos que, á mi juicio, sería un convencionalismo censurable aparentar que se ignoraban cuando todo el mundo los sabe; hechos que han de tener ó pueden tener al menos grandísima importancia en la resolución de este asunto, he expuesto al Congreso la dificultad que habría, la falta de formalidad en este caso, falta de formalidad verdadera, real y positiva, no como aquella á que el Sr. Dato hacía referencia, en tratar un asunto sobre términos no sólidos ni definidos; y en este concepto, he solicitado la indulgencia de todo el Congreso y he pedido á la benevolencia de los señores á quienes debía contestar que me permitiesen colocarme en la situación que para mí fuera más airosa al no contestarles inmediatamente, y que me concedieran hacerlo en otra ocasión, aunque nunca sería por corresponderme á mí, proporcionada á la importancia de los discursos pronunciados por los Sres. Dato, Isasa y Linares Rivas.

En cuanto al Sr. Cos-Gayón y á los demás señores que hayan de terciar en el debate, eso ya es diferente, esa es una segunda parte del debate; y ni á esos señores tengo yo que darles en este momento base de discusión, ni esos señores tienen punto obligado para fundar sus argumentos en lo que yo ó el dignísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia podamos decir en este momento. (*El Sr. Linares Rivas pide la palabra.*)

La dificultad que nace de discutir sobre lo que no tiene una base oficial y parlamentaria ha resultado de las palabras del Sr. Dato. El Sr. Dato ha querido discutir hasta el punto de llamar la atención de nuestro digno Sr. Presidente, siempre tan benévolo y tan propenso á la libertad de nuestras discusiones, sobre lo que habían anunciado los periódicos, como si éste fuera tema oficial y parlamentario de discusión. (*El Sr. Dato pide la palabra.*) No; esto es lo que no puede discutirse de ninguna manera. El hecho á que yo me he referido no es lo que han dicho los periódicos como exposición de un presupuesto, como exposición de una organización, sino al hecho, que es notorio, de que el Gobierno, y esto creo que no puede negarse, ha deliberado sobre ello; de que hay diferentes elementos de la Cámara que se están preocupando de esto, y de que pueden cambiar por tales motivos los términos de la discusión y de la resolución que la sirve de base.

De modo que lo que no podemos discutir aquí es la organización que haya de darse, el presupuesto que haya de formularse; pero es un hecho indudable que cuando los elementos que han de tener una eficacia decisiva en este punto están deliberando, es ocasionado á tomar acuerdos poco serios el combatir sobre aquel terreno que se está moviendo, el discutir respecto de un edificio que está sujeto á reforma, y que no ofrece, por tanto, seguridad bastante para la discusión. Esto es lo que me ha determinado á pedir, como he dicho antes, á la indulgencia del Congreso y á la benevolencia de las personas con quienes yo especialmente debía contender, que me dispensaran que no fuese yo tan extenso como la autoridad de sus personas y la importancia de sus argumentos merecían, y la conclusión á que yo tenía que venir con esto, después que los señores á quienes yo me dirigía me hubiesen contestado, ó cuando lo hagan definitivamente, sería la de pedir al Sr. Presidente, por estas razones, no que tuviese el dictamen por retirado, sino que concediera á la Comisión un plazo, el término que la misma ó la autoridad del Sr. Presidente considerasen prudente, para que deliberáramos sobre las enmiendas que están presentadas y sobre todos los demás elementos que deben afectar á esta discusión, á fin de que la Comisión resolviese si debía pedir la retirada de su propio dictamen, haciendo uso en esto la Comisión de lo que es su propio derecho, ó debía mantenerlo con determinadas enmiendas, ó dándole la marcha parlamentaria que pareciese más conveniente y que el Sr. Presidente autorizase.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas, ¿ha pedido sobre este incidente la palabra?

El Sr. **LINARES RIVAS**: Sí, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Señores Diputados, como habéis observado por las palabras de mi particular amigo el Sr. Garnica, hay planteado en este momento un doble debate. A este doble debate voy á referirme en poquísimas palabras, porque aunque creía que habiéndolo ya hecho el Sr. Cos-Gayón con toda su autoridad, fuera innecesario que yo hablase, la insistencia del Sr. Garnica en pedir su opinión á los que habíamos usado ya de la palabra, no á los que podían usarla, me obliga á molestar la atención de la Cámara.

La primera cuestión que aquí se plantea es la de si los que hemos usado de la palabra tenemos la condescendencia, y me valgo de esta palabra porque es la que ha expresado el Sr. Garnica, de consentir que no nos conteste con aquella amplitud con que podría contestar en otro caso distinto del en que ahora se encuentra S. S. Esta es una cuestión personalísima; yo no puedo contestar más que por mí. Yo, por mí, estaría absolutamente dispuesto á todo, por dos cosas: la primera, porque aunque sea muy grande la fe que yo tengo en las doctrinas que tuve el honor de exponer á la Cámara hace dos días, tengo siempre miedo á un adversario de tanta importancia y de tantos conocimientos como el Sr. Garnica. De suerte que personalmente á mí me convendría más que no tuvieran refutación los argumentos que he expuesto, porque aunque los considero muy sólidos, siempre en la contradicción de persona tan importante como S. S. pudieran tener alguna mella, siquiera no fuese considerable; y además, porque no me es grato usar de la palabra con frecuencia en la Cámara, y mucho menos con la temperatura que reina, que realmente no brinda ocasión para hablar.

Pero no es esta la cuestión, y aquí entra la segunda parte. ¿Es que este debate se va á suspender? Porque entonces no es necesario que S. S. hable poco ni que hable extensamente, sino que es necesario que S. S. no hable nada. Pero para esto, aun cuando la autoridad presidencial es aquí la primera de todas, que reconocemos todos con muchísimo gusto, quien puede facilitar eso es la Comisión. ¿La Comisión quiere retirar el dictamen para presentar otro? Pues hágalo. ¿Retira el dictamen porque no tiene todavía otro, pero tiene en estudio algo que puede modificar profunda ó accidentalmente el que está sometido á discusión? Pues retírelo también, y de esa manera será fácil y eficaz la decisión del Sr. Presidente. Pero la verdad es que S. S. no da ninguna fórmula concreta; quiere y no quiere; y esta sí que es á mi juicio una situación extraordinariamente difícil; porque si S. S. no contestase ahora, en seguida el Sr. Presidente declararía terminada la discusión de totalidad, y empezaría la discusión de las enmiendas. ¿Qué íbamos á hacer los que tenemos formuladas enmiendas? Discutir ó no discutir. Persuádase, por tanto, el señor Garnica de que en esta situación está colocado en un terreno falso; yo ya sé que no es por voluntad de S. S.; pero cuando los hombres se encuentran en una situación de esta naturaleza, es menester tomar una resolución, porque lo que propone S. S. no conduce á nada, y es además una dificultad para la Presidencia y para nosotros.

Por consiguiente, termino diciendo estas palabras. Por mi parte, me encuentra S. S. dispuesto á todo aquello que le sea agradable; pero no podía S. S. llegar, sin embargo, en su deseo á punto tal, de que si yo cediese, fuera en menoscabo del deber que tengo que cumplir aquí como representante de la Na-

ción. Si hay, pues, propósito y deseo de mejorar el proyecto, retírese el que está sometido á discusión para modificarlo en los términos que le parezca conveniente á la Comisión. Y por último, entiendo que siendo ya este asunto tan grave, no puede el Gobierno permanecer completamente extraño á él, y paréceme, por consiguiente, que no es posible que continúe en silencio; y estando en el banco azul el Sr. Presidente del Consejo, creo que debe manifestar su opinión el Gobierno de S. M., puesto que se trata de los más altos intereses del país, y estamos en una especie de *embarras*, del cual es necesario salir inmediatamente.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARNICA**: Para dar gracias al Sr. Linares Rivas por la extremada bondad y cortesía con que se ha dirigido á mí, por más que de muy antiguo me tiene acostumbrado á la expresión de estos sentimientos. Pero perdóneme si después de esto le digo que no ha comprendido S. S. bien lo que yo manifesté al Congreso, y que era de una claridad extraordinaria. Mi solicitud no ha podido ser más clara en cuanto á lo que yo he pedido al Sr. Presidente del Congreso. Lo que hice antes fué presentar mis excusas al Congreso todo, y especialmente á los señores con quienes tenía que discutir; pero en cuanto á la solución, fuí concreto: dije que la Comisión, ante la importancia de las circunstancias que han venido á rodear este asunto, tenía que deliberar; pero creía aventurado afirmar desde luego que hubiese elementos bastantes para retirar el dictamen y para que esta retirada produzca todos los efectos reglamentarios.

La Comisión lo que desea es un plazo de prudente suspensión, para que ella delibere si el dictamen debe ser retirado ó el dictamen debe ser mantenido; de modo que esta petición no puede ser más clara ni más concreta. Si la Comisión acuerda retirar el dictamen, ha de ser indudablemente con el propósito de traer una solución nueva; pero mientras la Comisión no esté conforme en aceptar esta solución nueva, no debe, á mi juicio, si ha de obrar con la seriedad y prudencia necesarias, acordar la retirada del dictamen que tiene presentado.

La Comisión cree que sería lo más conveniente para la marcha expedita del Congreso y para que aprovechásemos el tiempo todos en estos momentos tan preciosos para la discusión, que suspendiésemos este debate sobre el presupuesto de Gracia y Justicia por el término más corto que la Comisión necesite, de acuerdo con la prudencia y con la alta discreción de nuestro Presidente del Congreso, y nos ocupásemos de otro cualquier asunto de los que están en el orden del día, ó en las secciones sucesivas del presupuesto.

Esta es la petición que yo me permito hacer al digno Sr. Presidente, en nombre de toda la Comisión.

El Sr. **PRESIDENTE**: Deduzco de las palabras del Sr. Garnica, presidente de la Subcomisión del presupuesto de Gracia y Justicia, que no se atreve la Subcomisión, y lo comprendo perfectamente, á retirar por sí el dictamen sin que se reuna la Comisión general de presupuestos. Y en su consecuencia, para que esto tenga lugar y no perdamos el tiempo en una discusión que verdaderamente no se sabe sobre qué debe recaer, la Presidencia entiende que procede suspender la discusión sobre el presupuesto de Gracia y Justicia.

Se suspende esta discusión.

El Sr. **DATO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dato tiene la palabra.

El Sr. **DATO**: Yo creo, Sr. Presidente, que no puede interrumpirse el orden señalado por el Reglamento y sancionado por la costumbre para la discusión de los presupuestos sin que la Comisión retire su dictamen relativo al de Gracia y Justicia. Lo que en mi humilde juicio procede, guardando siempre toda clase de respetos y consideraciones á la Presidencia, mucho más autorizada que yo para declarar cuál es el espíritu y la letra del Reglamento, es suspender la sesión por el tiempo preciso para que, reunida la Comisión de presupuestos, acuerde si retira ó mantiene el dictamen.

Si lo retira, puede seguirse la discusión de otro presupuesto; y si lo mantiene, ya no habrá motivo ninguno para que el Sr. Garnica excuse su contestación á los discursos de estas minorías. Creo que esto es, Sr. Presidente, lo más correcto y sencillo, y me parece que bastarían muy pocos minutos para que la Comisión de presupuestos tomara acuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debe tener presente el señor Dato, que lo que propone es cabalmente lo que no puede ser; porque lo que hay que reunir no es la Subcomisión de presupuestos, sino la Comisión general de presupuestos, y esto no puede ser cuestión de un rato, como decí el Sr. Dato. (*El Sr. Dato*: Se ha podido citar ayer, Sr. Presidente.) De todas maneras, eso está en las facultades de la Mesa y antes he indicado que se suspendía esta discusión.

Ahora, como yo deseo contestar á las observaciones del Sr. Dato, debo decirle que no es exacto tampoco que el Reglamento determine el orden en que han de discutirse los presupuestos, porque muchas veces he visto yo discutirse el presupuesto de Marina el primero, y ya ve S. S. que no es el primero de los que se sientan en el banco azul el Ministro de Marina.

Por consiguiente, se suspende el debate sobre el presupuesto de Gracia y Justicia, y vamos á entrar en el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre el presupuesto de la Guerra?

El Sr. **LINARES RIVAS**: Sobre esta manifestación del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre eso no puedo conceder á S. S. la palabra.

El Sr. **LINARES RIVAS**: No es para combatirlo, Sr. Presidente; conozco muy bien los derechos de la Presidencia, y no he de ser yo quien trate de negarlos. Así es que yo no me opongo, aunque pudiera, á que entremos en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra; pero debo hacer presente á S. S. que para la discusión de este presupuesto todos estamos bastante desprevenidos, porque á pesar del conocimiento general que se tenga del presupuesto, no se toman resoluciones completas y definitivas, como sabe S. S. perfectamente, hasta última hora y cuando ya se va á entrar en la discusión. Creíamos que trascurrirían dos ó tres semanas en la discusión de otros asuntos, y que en ese tiempo lo tendríamos nosotros sobrado para formular enmiendas al presupuesto de la Guerra; de manera que no las hemos formulado todavía, y yo deseo que la Presidencia

tenga la bondad de decir si, dado lo excepcional de este caso, y abreviándose mucho la discusión del presupuesto de Guerra, no sería esto un obstáculo para que presentáramos enmiendas con todas las condiciones reglamentarias, los que teníamos el propósito de presentarlas. Es, pues, una cuestión de equidad, cuyos términos me parece que claramente quedan formulados, la que tengo el honor de someter á la resolución del Sr. Presidente; y mi deseo es rogar á la Mesa que, ya que ha puesto á discusión el presupuesto de la Guerra, conceda la latitud necesaria para presentar enmiendas á los diversos artículos de este presupuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya comprenderá el señor Linares Rivas que no me propongo limitar el derecho de los Sres. Diputados que pensaran tomar parte en la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra. Lo que he anunciado es la discusión de la totalidad, y esto ya estaba previsto por mí, gracias á una pregunta que tuvo la bondad de hacerme el Sr. Sanchís, al cual le indiqué que podía llegar el caso de que hoy mismo tuviera que hacer uso de la palabra en este debate. Ahora bien; como además del Sr. Sanchís, otros oradores han de intervenir en la discusión de la totalidad, habrá tiempo sobrado, como comprende el Sr. Linares Rivas, para formular las enmiendas que se quiera; de modo que por parte de la Mesa, ni en lo más mínimo se coarta el derecho de los Sres. Diputados.

Espero que con esta explicación quedará satisfecho S. S. y quedará cumplido su deseo, que creo era el mismo del Sr. Cos-Gayón, que pidió también la palabra; y como se adelantó á usarla el Sr. Linares Rivas, sentiría que el Sr. Cos-Gayón creyera que me había olvidado de su persona.

Abrese discusión sobre la totalidad del presupuesto de la Guerra (*Véanse los* Apéndices 13.° y 6.° *á los* Diarios *núms. 49 y 64, sesiones del 7 y 24 de Junio*), y tiene la palabra para consumir el primer turno en contra el Sr. Sanchís.

El Sr. **SANCHIZ**: Señores Diputados, hemos llegado, en fin, á la discusión del presupuesto de la Guerra; y dichas estas palabras, que no llegan á una docena, renuncio á toda clase de exordios, de circunloquios y de figuras retóricas.

Conveniencias políticas de las que os habréis hecho cargo por el debate que acaba de tener lugar, me obligan á levantarme para discutir la totalidad del presupuesto de la Guerra. Debo, sin embargo, decir que en dos ocasiones he hecho uso de la palabra para ocuparme de materias militares: la primera fué apoyando una enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona, y la segunda al discutirse la ley fijando el contingente de las fuerzas del ejército en el presente año económico; y en este caso, la Presidencia, que ha tenido conmigo siempre todo género de deferencias y bondades, me permitió usar de la palabra con alguna amplitud. En el primero de estos dos casos, no se me dió respuesta alguna, alegando que aquella discusión tenía un carácter político y no se podía contestar en el terreno técnico. En el segundo caso, merecí una lisonja de mi respetable y particular amigo el Sr. Ministro de la Guerra, lisonja que le agradezco muchísimo, por venir de S. S., pero ya comprenderá que esto no me basta; y espero que después de esta discusión, aun cuando poco valgo y significo, y lo que yo pueda decir quizás no tenga importancia alguna, no por la esencia de la cosa, sino por la persona que lo dice, espero que mereceré alguna contestación.

Si se examina el segundo dictamen que la Comisión llama «nuevamente redactado» sobre el presupuesto del Ministerio de la Guerra, el efecto que produce, debo decirlo, Sres. Diputados, es verdaderamente deplorable. Al entrar á discutirle, debo hacer una declaración previa; declaración que flota indudablemente en todo aquello que yo he dicho en los debates militares, en los cuales he tomado parte desde la reunión de estas Cortes; y es, que tratándose de hacer un presupuesto en el cual presidiera la idea de la economía, el elemento militar nunca se había mostrado refractario á ella; todo lo contrario; la había aceptado por aquella razón que dije al terminar mi último discurso, de que los más generosos somos los más necesitados. Desde luego empiezo por declarar que, exigiendo las circunstancias hacer una economía de 6.875.000 pesetas, parto del supuesto de que hay que sostener esta cifra, reservándome hacer ciertas consideraciones al final de mi discurso. Pero si era preciso sostener esta cifra de cerca de 7 millones, también es evidente que no había necesidad alguna de desorganizar los servicios, ni de haber introducido la perturbación que se siente hoy en distintos puntos de España, y sobre todo en casi todos los servicios militares.

No es que yo pretenda dar una lección al señor Ministro de la Guerra ni á las personas ilustradísimas, pero que se han equivocado en esta ocasión y que le han ayudado en la formación del presupuesto. El Sr. Ministro, en virtud de las circunstancias, se veía obligado á hacer una economía de 7 millones de pesetas, y la podía hacer de la manera más sencilla del mundo, sin desorganizar ningún servicio y sin introducir modificación de ninguna clase. Esto lo saben todos por los artículos que se publican todos los días en la prensa, hablando de una cosa que algunos nos tratan como de una idea nueva, y que es bastante antigua, cual es la de que en los ejércitos permanentes, tal como están hoy constituídos en las primeras Naciones de Europa, hay lo que se llama el contingente normal, el contingente reforzado y el contingente reducido.

Pues bien; el Sr. Ministro de la Guerra, encontrándose en el caso fortuito en que se encontraba, de hacer una economía de 7 millones de pesetas, no tenía necesidad más que de recurrir al sistema; que voy á indicar esto era muy sencillo, y luego con muchísima más calma, con mayor estudio, en presencia de todas la dificultades que deben originarse en una cuestión de tanta trascendencia, haber hecho las reformas y la organización de una manera que hubiese respondido muchísimo mejor á los intereses generales del país. No es que yo presente esto como cálculo definitivo; lo presento simplemente como un ejemplo para que los Sres. Diputados se convenzan de que hubiera sido posible hacer la economía de 7 millones de pesetas en el Ministerio de la Guerra, sin haber dictado un solo decreto.

Pues bien; la economía que se introduce por el licenciamiento de un soldado, es decir la economía que de esto resulta está calculada próximamente en 400 pesetas, aun cuando el haber del soldado sea de una cantidad mayor. Si se divide la cantidad de 7 millones por 400, resulta que con los haberes de

17.000 soldados, si estos 17.000 soldados se reparten en los doce meses de ejercicio que tiene el año económico, viene á resultar una cifra de 1.417 de ellos por cada mes.

No voy aquí á hacer ahora un cálculo matemático, que sería tan inoportuno como improcedente; pero desde luego salta á la vista, que si se maneja esta cifra de 1.417 entre los doce meses del año, agrupándola en mayor ó menor número, resulta que se podría muy bien recurrir al licenciamiento é introducir la economía de los 7 millones de pesetas, teniendo á la vez en una época del año el contingente normal, en otra el contingente reforzado y en otra el contingente reducido, sin variar la cifra de 92.000 hombres próximamente, que es la que constaba en el actual presupuesto, en el presupuesto vigente, por más que yo creo que podía muy bien haberse aumentado hasta 97.000 hombres la cifra del contingente normal; resulta lo siguiente, Sres. Diputados: si se baja del contingente normal de 92.000 hombres hasta el contingente reforzado de 75.000 por espacio de seis meses, resulta que para esto habría que multiplicar la diferencia por lo que le corresponde de haber al soldado en ese tiempo, y esto da una cantidad de 2.773.000 pesetas; esto, en seis meses del año; y si luego en cuatro meses del año se va al contingente reducido, que yo calculo en unos 61.000 hombres, que serán los que probablemente el señor general López Domínguez tenga en más meses del año (y me fijo en esta cifra, aun cuando os parezca un poco aventurada y cosa de capricho, sin hacer hincapié en ella, para que me sirva de base para el cálculo); multiplicando este producto en la misma forma que anteriormente, resultaría que en cuatro meses el contingente reducido produciría una cantidad de 4.093.000 pesetas, y sumados estos 4.093.000 pesetas con los 2.773.000, resultaría una economía de 6.886.000, y en este caso podía haber tenido el señor Ministro de la Guerra el contingente normal durante dos meses del año, el contingente reforzado durante seis meses y el contingente reducido durante cuatro meses.

Esto, como he dicho, no lo tomo yo como un cálculo definitivo, sino que lo presento únicamente como un ejemplo. De manera que ya comprenderán los Sres. Diputados que si se aumentase todavía el contingente reducido y se disminuyese en un mes el contingente reforzado, resultaría una economía aún mayor, y esta economía de 6.886.000 pesetas, todavía supera en 11.000 pesetas á las que introduce realmente en su presupuesto el Sr. Ministro de la Guerra.

Yo ruego á S. S. que, así como tachó algunas de las consideraciones que yo hice en mi último discurso, de alarde de erudición, no califique del mismo modo estas que estoy haciendo en estos momentos.

Es simplemente un ejemplo que pongo de manifiesto para que la Cámara comprenda que, en vista de las circunstancias, en vista de la premura del tiempo, en vista del estado en que se encontraba el país, en vista de que era preciso, necesario é indispensable hacer economías en todos los Departamentos ministeriales, y ya que el Sr. Ministro de Hacienda había fijado como cifra la de 7 millones para el Ministerio de la Guerra, hubiera podido formularse este presupuesto con una base análoga; pero sirviendo esta idea como principio, y después con más calma, con mayor estudio, haber introducido varias reformas, porque desgraciadamente la experiencia ha venido á enseñar, que los presupuestos presentados por el Sr. Ministro de la Guerra, y que yo no quiero calificar de buenos ni de malos, han introducido varias perturbaciones que son universalmente combatidas.

Si, como decía antes, se examina el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, en el que después de todo está reflejado el producto del estudio, de la observación de todas las personas que tiene á su lado, personas eminentes, personas ilustradísimas, personas de muy buena voluntad, pero que en esta ocasión se han equivocado lamentablemente, es indudable que en el presupuesto citado para aquellos que estamos acostumbrados á leer entre líneas, para aquellos que nos ocupamos, por desgracia, en estos asuntos militares, causa pena al mirar su articulado, al mirar aquellas inmensas listas, aquel conjunto de números, de nombres y de capítulos, allí se refleja el estado del país considerado militarmente.

Como decía hace poco, este resultado no puede ser más desconsolador; porque aun cuando me esté mal el decirlo, y aunque lo que aquí se dice no se puede decir en familia porque repercute en todas partes, es preciso que lo diga para que no nos engañemos mútuamente, para que no estemos jugando al escondite; nuestro estado militar es deplorable, porque aquí no tenemos nada; no tenemos fortificaciones, no tenemos material de guerra, no tenemos nada; y porno tener nada, tal como nos encontramos ahora, no tenemos ni ejército, porque realmente se han ido destruyendo muchas cosas; pero había una á la cual no se había tocado hasta ahora, que es á la que constituye el ejército, ó sea las unidades orgánicas, las cuales habíamos conservado constantemente; y estas unidades orgánicas ahora no se sabe dónde han ido á parar, porque si se ve como estaban en el primer proyecto presentado por el Sr. Ministro de la Guerra, y sobre el cual dió dictamen la Comisión, encontramos una cosa que no satisface, y hay muchos señores Diputados militares en la Cámara que me parece que asentirán á esta aseveración que yo hago; y si la vemos en este segundo dictamen, he de decir que no sé cuál me disgusta más, porque puedo decir que los dos son peores.

Es verdad que se introduce aumento en unos servicios y luego se disminución en otros, con el objeto de que haya una cantidad de 249.000 pesetas para barajarla y llevarla de un lado á otro á fin de que resulte siempre la misma cifra; pero después de todo, resulta que no se ha mejorado ningún servicio, y que han quedado perjudicados algunos, y han quedado perjudicados en forma que para mí no tiene grande importancia, porque sé que cuando se trata de esta clase de servicios, no hay más remedio que acudir á los créditos extraordinarios.

Allí se encuentra una cosa que salta á la vista y que da una triste idea del país: se rebajan 30.000 pesetas en la cría caballar y en la remonta; setenta y tantas mil en artillería; 100.000 en el material de ingenieros. Esto, repito, salta á la vista; y cuando se ve que en un país donde esto era ya antes reducido, ahora se reduce más, esto viene á ser un factor que hay que añadir á lo que he dicho anteriormente, y es, que el aspecto principal, el aspecto por

encima del presupuesto de la Guerra, produce una impresión en extremo deplorable.

En distintas ocasiones habréis oído hablar aquí, Sres. Diputados, de la necesidad de sostener ciertas cosas en momento de peligros más ó menos ciertos; porque los españoles no nos acordamos de Santa Bárbara más que cuando truena, como se dice vulgarmente, y cuando hay el menor asomo de peligro, cuando se recibe una de esas noticias que producen alguna sensación, lo primero que pensamos es ver cómo tenemos las fronteras. Pues bien; en las fronteras tenemos los campos atrincherados de Jaca, de Oyarzun, y las fortificaciones de Pamplona.

En estas obras se han hecho modificaciones importantes en estos últimos años; y en prueba de ello, los Sres Diputados que viajen por el Norte encontrarán fuertes magníficos, que debemos á la gran ilustración, á las especialísimas condiciones de nuestro cuerpo de Ingenieros; fortificaciones que pueden competir con las mejores del extranjero. Pues todos estos campos atrincherados que son nuestra esperanza, que son como el *Lábaro* redentor cuando nos creemos amenazados de algún peligro, estas fortificaciones, con el presupuesto que se proyecta, corren el riesgo de no acabarse nunca, y de que lo poco que se ha hecho quede destruído cuando durante un solo invierno estén suspendidas las obras.

Luego tenemos la cuestión del armamento, en la cual también nos hallamos en un estado desconsolador. En el presupuesto extraordinario figuran unos 2 millones de pesetas; y esta cifra, el Sr. Ministro de la Guerra sabe mejor que yo, puesto que está constantemente en aquel terrible yunque, allí donde van á repercutir todas las ideas, todas las ambiciones, todas las exigencias; el Sr. Ministro sabe que con esos 2 millones no tiene para empezar, en lo relativo á las fortificaciones, hospitales y armamento, y prueba de ello lo son esos 20.000 fusiles de nuevo sistema que han de adquirirse dentro de dos años. Si tanto tiempo necesitamos para adquirir sólo 20.000 fusiles, ¿cuándo tendremos, Sres. Diputados, los 300.000 necesarios para armar el ejército de primera línea; ese ejército que constituye nuestra esperanza cuando soñamos que puede peligrar la integridad de nuestro territorio?

En este punto hubiera sido muchísimo mejor que el Sr. Ministro de la Guerra hubiera organizado un ejército de 20.000 hombres, dotándole de todo lo necesario; porque (y no tome S. S. como censura esta aseveración mía, que está en todas las conciencias y en todos los labios) en las guerras modernas, para batirnos en buenas condiciones, no podemos, por mucho que sea nuestro valor personal y nuestro esfuerzo, presentarnos como nuestros antepasados á combatir con palos y con piedras.

El Sr. Ministro de la Guerra sabe perfectamente que en las campañas modernas no es la fuerza del número ni el valor personal lo que más importa, porque de poco sirve el valor personal cuando se rompe el fuego á una distancia de 4 á 5.000 metros.

Yo no sé si habré podido expresar con claridad mi pensamiento, para demostrar á la Cámara la impresión dolorosa que produce el solo aspecto del presupuesto de la Guerra, tal como se ha presentado, ó por lo menos tal como aparece á mis ojos. ¡Ojalá me engañase! Pero creo que no me engaño.

Después de estas consideraciones, he de recordar que la Comisión (que es con quien tengo que entenderme al hacer este discurso sobre la totalidad del presupuesto), dice, y dice en mi concepto muy acertadamente, que hay cuatro novedades principales, que son las que en realidad hay que discutir.

Como se trata de una cuestión de totalidad, no voy á descender á los detalles, porque sería muy largo; y aunque nuevo en esta clase de debates, no dejo de comprender que cuando se combate la totalidad de una cosa, se debe trazar las líneas generales, dejando los detalles para las enmiendas y para los debates parciales que indudablemente se derivarán del debate general.

Así es que yo seguiré á la Comisión en el plan que ella, con muchísimo acierto, ha marcado; porque las dos personas que están en ese banco, con cuya amistad me honro, y á quienes por sus conocimientos debo tratar con todo el respeto y consideración que merecen, han hecho muchísimo más de lo que han podido, porque se han encontrado en muy desfavorables circunstancias al redactar este dictamen. Yo empiezo por aplaudirles, no por el fin de ese dictamen, pero sí por la buena voluntad con que lo han redactado. Así, que no puedo demostrar esto de una manera más evidente que siguiendo el plan que ellos han trazado; ellos me han marcado el curso del debate, y no voy á salir de ese cauce. Dicen qne son cuatro novedades principales las que hay en el Ministerio de la Guerra, y yo iré enumerándolas y tratándolas como mis fuerzas me lo permitan.

La primera novedad es la relativa á la Administración central. La última vez que hablé en esta Cámara, ya tuve ocasión de decir algo acerca de la Administración central; así que sería verdaderamente enojoso que yo repitiese alguno de los argumentos que entonces aduje.

En la Administracion central han sido introducidas muchísimas modificaciones. Mi compañero el Sr. Martín Sánchez, al hablar de esto en la discusión del mensaje, dijo algunas palabras que retratan fielmente lo que ha sucedido. En la Administración central no se ha hecho más que tejer y destejer, reformar y prescindir de la reforma; hacer una cosa, y deshacerla al día siguiente, y el resultado es que la administración de que se trata es hoy más defectuosa que nunca, porque indudablemente sobre la base de lo malo se ha ido quitando las cosas buenas que tiene, y ha quedado lo más imperfecto, lo que en realidad debía desaparecer.

Todos los Ministros de la Guerra, ó mejor dicho, las personas á quienes han encomendado esta clase de estudios, han hecho una cosa que, en mi concepto, como consulta era preciso hacer: estudiar lo que hay en los países extranjeros; pero el resultado es que han querido introducir alguno de los principios que en cuanto á la organización central rigen en los países extranjeros; pero, como yo decía antes, han dejado algunos que en aquellos países no tienen.

Se ha prescindido en la Administración central de una cosa que indudablemente es la que sirve de norma en todos los países que son modelo de organización militar: el tecnicismo. Aquí se organizan las Juntas consultivas á capricho. Como dije el otro día, la Junta consultiva tiene un reglamento en el que existe un artículo que verdaderamente causa pena leer, y es el que dice que no podrá informar respecto

de una obra ningún oficial del cuerpo á que pertenezca el autor de la obra. Esto lleva á la exageración de que, por ejemplo, una obra de medicina, escrita por un médico militar, sea examinada para dar informe, por un jefe de Infantería. Esto verdaderamente es absurdo.

Respecto de la organización central, voy á fijarme en lo que para mí constituye el caballo de batalla, lo que combatiré siempre, lo que he combatido en los periódicos, lo que he combatido en los Círculos militares, allí donde alguien ha querido escucharme, donde alguien ha querido leer lo que he escrito.

Junta consultiva. Yo ocupé por espacio de tres años el Negociado de recompensas del Ministerio de la Guerra, al que fuí porque S. S. me hizo el honor de indicar mi humilde nombre al que entonces desempeñaba con tantos merecimientos el cargo de Ministro, al general Bermúdez Reina.

Si yo fuese á decir las impresiones que me ha producido á mí el despacho de los asuntos en aquel Negociado, créalo S. S., serían muy tristes mis palabras. Naturalmente, no me considero en el derecho de decir nada de lo que allí he visto; pero las impresiones recibidas, las que han quedado en mi mente, las que tienen que traducirse en palabras, las que informan mi opinión, esas me creo en el deber de decirlas, como representante de la Nación y como amante de los prestigios militares. Pues bien; con todas las salvedades necesarias, tengo que decir al Sr. Ministro de la Guerra, porque creo que presto con ello un gran servicio al elemento militar, que esa Junta consultiva no sirve para nada, que es la rémora de todos los planes de organización, la rueda más inútil de la administración en España; y sin embargo, esa Junta, compuesta de 71 generales, jefes y oficiales hoy, cuando en Francia apenas la forman 11, cuesta al Estado 507.000 pesetas. En esa Junta, bien lo sabe el Sr. Ministro de la Guerra, hay expedientes que tardan seis y ocho meses en despacharse, é interpretando un reglamento de recompensas hoy vigente, que es una derivación de una ley (no quiero volver á hablar de este asunto) que, francamente, no me inspira el mayor de los amores, mejor dicho, si yo quisiese emplear el verdadero lenguaje acerca de ella, diría que me inspira el mayor de los odios, interpretando ese reglamento que entrega atado de pies y manos al Sr. Ministro de la Guerra á esa Junta consultiva, hace, por ejemplo, cosas como estas: juzgar una obra por la simple apariencia, ó negar una recompensa justa á un jefe del ejército, y condecorar con una cruz militar á un paisano porque tenía un palomar que ponía á disposición del Ministro de la Guerra para que lo utilizase cuando lo tuviera por conveniente. Ya comprenderán los Sres. Diputados que una Junta consultiva en la cual se interpretan las leyes de este modo, es perfectamente inútil.

Pues esta Junta consultiva cuesta al Estado, como antes he dicho, 507.000 pesetas; y la última, la verdadera, la que realmente tenía razón de ser (ya ve S. S. que al elogiarla no defiendo á ninguno de mis correligionarios, sino que aplaudo aquello que es aceptable y elogio á un íntimo amigo de S. S., á uno de los generales pertenecientes al partido liberal, el general Chinchilla), aquella Junta consultiva, que respondía perfectamente á las necesidades del servicio, de la cual nadie ha tenido nada que decir, costaba 187.000 pesetas. Ya ve S. S. que, puesto que hace falta para otros servicios, como diré luego, para llenar ciertas deficiencias que hay en el articulado del presupuesto, puede disponer S. S. ahí de 320.000 pesetas, diferencia entre las citadas cifras de 507.000 y 187.000, para aplicarlas á otros servicios.

Y basta de la Junta consultiva, porque no quiero que me llamen enemigo suyo.

Volviendo á la Administración central, yo, que he sido testigo, por experiencia, de la perturbación que en aquélla se introduce cada vez que se hace una nueva organización, principio por declarar á S. S. que no seré yo el que pida que la haga nuevamente, sino que la deje como está, que la mejore en lo posible, pero que no la varíe, porque siempre que se desorganiza la Administración central, sucede que todos los asuntos del ramo de Guerra sufren retraso considerable; y como S. S. no es de aquellos Ministros que no tienen verdadero interés, sino de los que están al pie del cañón, de los que conocen perfectamente todos los servicios, porque la ilustración de S. S. y el nombre que tiene en el ejército dan derecho para que todos nosotros hagamos patentes, siempre que nos sea dado, los méritos verdaderos; y como S. S. conoce perfectamente las deficiencias de la Administración central, que tiene á sus órdenes, no tengo que decir á S. S. en lo que sería preciso, no modificar, sino introducir las reformas necesarias. Su señoría sabe que hay una Sección 11.ª que, realmente, los que la conocemos, como la conozco yo, por pertenecer al cuerpo de Artillería, no porque yo tenga suficiencia, los que la conocemos, sabemos que no está bien organizada.

Pues bien; esta Sección 11.ª, en la cual realmente debe imperar el principio del tecnicismo de que he hablado antes; esta sección, digo, está pidiendo á voces que se la divida en dos. Y voy á salir aquí al encuentro de un argumento de S. S. Quizás S. S. me diga que si la divide en dos tendrá que colocar otro general de brigada; pero yo le anticiparé que no es necesario, y que en vez de darnos S. S. un general de brigada, se lo voy á dar yo suprimiendo otras dos Secciones; de manera que suprimiendo esas dos secciones y dividiendo la undécima en dos, queda la Administración central con una sección menos y preparada para marchar perfectamente.

Me parece que el señor general Aznar, que me está oyendo, ha de estar completamente de acuerdo con lo que acabo de decir.

Otra de las necesidades que se imponen es la creación del Estado Mayor central. Su señoría sabe que el Estado Mayor central puede crearse sin introducir gasto alguno en el presupuesto. ¿Para qué voy yo á enseñar á S. S. un camino que sabe S. S. mejor que yo?

Su señoría sabe cómo eso puede hacerse; de manera que yo planteo la idea para que S. S. pueda recogerla si gusta; pero le ruego que lo haga, y que las personas á quienes se encargue el estudio de este asunto, lo realicen con toda brevedad, porque es este un pensamiento que está en el ánimo de todos los que nos ocupamos de estos asuntos.

Y me parece que de la Administración central no me queda más que decir; digo mal, me queda mucho; pero quiero dar á S. S. la prueba de que por mi parte deseo que el presupuesto de la Guerra que-

de votado inmediatamente, y aun, si es posible, mañana mismo.

La segunda de las cuatro novedades, como las ha llamado la Comisión, es la cuestión ya tan debatida de la división territorial militar. Yo, ¿qué voy á decir de esto? El Sr. Ministro de la Guerra, con esa habilidad que le caracteriza, con ese conocimiento del Parlamento que yo no tengo, tomó base de ciertos cálculos que traje en cierto discurso, para decir que yo mismo le había dado la solución á S. S. para sostener la cifra de los siete cuerpos de ejército. No, Sr. Ministro de la Guerra; yo lo que dije fué que tomando la Península por su capacidad territorial, le correspondían 16 regiones; que tomándola por su densidad de población con respecto al ejército, es decir, por el número de mozos sorteables, le correspondían nueve regiones, y que si se la tomaba por la capacidad económica del presupuesto, le correspondían siete regiones, que es por lo que yo llamaba á esta organización militar la división territorial de la miseria.

Es indudable que una Nación extranjera, cuando trata de hacer una invasión ú ocuparse del estado militar de otra, lo primero que busca es el mapa con el fin de ver la capacidad territorial; y por la capacidad territorial, por los 504.000 kilómetros cuadrados que nuestra Nación tiene de superficie, decía yo que nos correspondían 16 cuerpos de ejército; por la capacidad militar, ó sea por el número de mozos sorteables, nos correspondían nueve, y por la capacidad económica, ó sea por lo que cada habitante paga para el presupuesto de Guerra, nos correspondían siete. Por eso llamaba yo á esta anteriormente la *división territorial de la miseria*; pero eso no era lo que yo aconsejaba á S. S. ¿Cómo iba yo á aconsejar á S. S. la división territorial de la miseria? Yo exponía el argumento para ver si se podía tomar un promedio, que estaba de antemano hecho, porque S. S. ha dado á entender en distintas ocasiones, que su opinión era la de que debíamos tener nueve cuerpos de ejército.

Pues bien; no vuelvo sobre la cuestión de si deben ser nueve ó deben ser diez los cuerpos de ejército. Lo que sí digo es, que es necesario resolver esta cuestión de plano. Aquí cada uno ha dicho ya su opinión; pero, realmente, si, como se dice (porque no me hago cargo de esto sino como rumor), S. S. está dispuesto á aceptar ciertas modificaciones en la organización de los regimientos, ó sea de las unidades orgánicas; si S. S. da oídos á ese proyecto, que yo he visto en letras de molde, pero que S. S. ha debido ver en letra cursiva, según el cual se reforman los batallones de cazadores, de modo que en vez de tener 20 tengamos ocho, y en cambio aumentemos hasta 64 los regimientos de infantería, con lo cual las armas generales quedarán contentas, porque tienen mayor número de coroneles... (*El Sr. Aznar*: Pido la palabra.) Ya sabía yo que el Sr. Aznar pediría la palabra al oir hablar de esto.

Por tanto, si, como decía anteriormente, las armas generales tendrán más coroneles (y yo á eso no me opongo, porque en eso, como en todo, cada uno busca lo que mejor le conviene,) es indudable que si se dejan ocho batallones de cazadores y se aumenta hasta 64 el número de regimientos, la división territorial se hace por sí sola. No hay más que poner esas cifras en el papel, y dárselas aunque sea á uno que no se haya ocupado nunca de organización militar, y en seguida encontrará lo que hay que hacer. Ocho batallones de cazadores, 64 regimientos de Infantería; pues serán ocho los cuerpos de ejército.

De manera que si se llega á esa transacción, si S. S. la acepta, al aceptarla está hecha la división territorial.

¿Que dónde deben colocarse los cuerpos de ejército? Eso no seré yo quien se atreva á decirlo. Yo, afortunadamente, no he nacido en ninguna región amenazada de verse sin capitalidad militar, ni represento á ninguna región amenazada de no tener en lo sucesivo capitalidad militar, y por tanto me lavo las manos, como se dice vulgarmente; pero debo decirle á S. S., que en cuanto acepte, si acepta, esos ocho cuerpos de ejército, indudablemente se publicará algún otro folleto que se llamará «Subreorganización militar de 1893.»

Sin embargo, me permito indicar á S. S. que cuando acepte esa nueva organización militar, procure subsanar ciertos errores ó deficiencias que saltan á la vista y que se comprenden fácilmente.

En el sexto cuerpo de ejército, por ejemplo, que hoy figura en el proyecto que estamos discutiendo, y que para mí debe ser la Biblia, vemos que hay una brigada de Infantería y otra brigada de Caballería. Esto no responde á la organización militar. Su señoría es un general moderno, marcha á la cabeza de los principios militares, y S. S. sabe perfectamente que en una división territorial, cuando se hace la organización por cuerpos de ejército, no cabe la brigada de Caballería; y yo espero que S. S. ha de suprimirla y ha de modificar esa parte del proyecto. En cuanto al quinto cuerpo de ejército, se dice una cosa que no puede menos de llamar la atención de todos: se dice que la segunda división de ese cuerpo de ejército se organizará con fuerzas de la reserva cuando se considere conveniente. Si no se tratara de S. S., á quien, como he dicho en varias ocasiones, respeto mucho, consideraría como una herejía militar decir que se organizará esa división con fuerzas de la reserva cuando se considere conveniente. Si S. S., como le ha demostrado el Sr. Martín Sánchez, no puede realizar la movilización cuando sea necesaria, ¿cómo va á organizar ese cuerpo de ejército con fuerzas de la reserva? Eso es absolutamente imposible.

Ya que estamos hablando de la divisón territorial militar y de nuestra organización para el caso de una contingencia de guerra, debo recordar una cosa que se ha dicho en esta Cámara por una de las personas que combatieron mi enmienda, por el Sr. Montilla. No sé dónde lo habrá aprendido; de seguro no es en ningún libro militar; habrá sido en alguna de esas novelas que se escriben, y que tratan de todo menos de cosas militares. Dijo que esta organización militar se había decretado para la paz. Todas las organizaciones militares se hacen para la guerra; cuando se está en paz es cuando se organizan los ejércitos para la guerra; pero hacer una organización militar para la paz, no se ha visto nunca; para la paz, bastan los municipales y la Guardia civil.

Ya ve S. S. cómo con estas pocas palabras que he dicho queda demostrado hasta la evidencia que no había necesidad de haber levantado todos esos somatenes que tenemos en distintas provincias, y que ocasionan al Gobierno más dificultades que la aprobación de los presupuestos.

Voy ahora á entrar en otra cuestión que indiqué en uno de mis discursos anteriores, pero que no hice

más que indicar, porque entonces se decía que no era momento oportuno para tratarla. Hoy que estamos ya discutiendo los presupuestos, se puede hablar de todo, y por eso voy á volver sobre la cuestión de las zonas.

En el discurso á que acabo de referirme indiqué el estado deplorable de ese asunto, porque en cinco ó seis años se ha cambiado muchas veces el número de zonas. Todos los compañeros á quienes he consultado para conocer su opinión, porque no fío en la mía y quiero saber la de aquellos que tienen más tiempo y más condiciones para dedicarse al estudio de los asuntos militares, todos convienen en que la organización de las zonas que responde mejor á las necesidades del servicio y á la organización militar de España, es la que estableció el dignísimo general Sr. Azcárraga. Esta organización es la que por sí sola se recomienda, y es la que está marcada por nuestro territorio Esa organización de 60 zonas que establece S. S., una para cada regimiento, es una organización absurda, Sr. Ministro de la Guerra. Los que han aconsejado á S. S. esa organización, no han tenido cuidado de estudiar lo que es más elemental cuando se trata de asuntos de esta clase, que es la estadística. Hay una obra escrita por un dignísimo oficial de Ingenieros, el Sr. Jiménez, dedicada al señor Merelo, que se ha ocupado mucho de estos asuntos y que los conoce perfectamente, cuya obra demuestra hasta la evidencia el número de zonas que debe tener España. Es indudable, Sres. Diputados, que no se puede dividir el territorio de la Península para el establecimiento de zonas, en partes exactamente iguales, porque todos sabemos que la densidad de la población es distinta en unas provincias que en otras, y aun en las mismas provincias varía.

En las provincias del Norte, donde en ciertas épocas del año tenemos una emigración á América, la densidad de la población no puede calcularse perfectamente; tiene que calcularse por referencia; y eso de calcular las necesidades para el establecimiento de zonas simplemente por lo que ha sucedido el año anterior, es absurdo, es partir de un dato falso. Se necesita estudiar por lo menos un quinquenio; yo siempre que he tratado de estas cosas, me he fijado en lo que yo llamo seis contingentes, que son los que nos tienen que servir de base para una organización militar y los que representan nuestro ejército de primera línea. Hay que partir de esta base, hay que partir de este principio central.

En España, para formar la división de las zonas debe partirse de una base, y la base es el número de varones que hay en los distintos partidos judiciales de la Península.

Tenemos 499 partidos judiciales; hay que buscar en cada uno de ellos el número de varones que hay por término medio, y después el número de mozos sorteables. Esto es lo que da idea verdadera de la densidad de la población. Esto hay que buscarlo, no sólo en un año, porque si vamos á hacer el cálculo en Galicia ó en las Provincias Vascongadas, en donde la emigración á América en algunas épocas del año es muy crecida, partiremos de un dato incompleto si hacemos el cálculo en aquellos momentos. Se debe hacer el cálculo en distintas ocasiones.

Hay que calcular el número de zonas con arreglo á estas circunstancias que acabo de enumerar, y luego, para que venga la compensación, hay que irlas agrupando, y la agrupación más perfecta, más lógica, más fácil, la que mejor encaja en la organización militar, es aquella que responde, por ejemplo, á lo que se necesita para una división; cuatro ó cinco zonas. Así se compensa la mayor densidad de unas poblaciones con la menor densidad de otras.

Todo esto que he tenido el honor de decir, cansando la atención de la Cámara, es, Sres. Diputados, para demostrar que este número de 111 zonas marcado por el Sr. Azcárraga, no es arbitrario; es un número producto de estudio detenido, de una organización hecha por espacio de mucho tiempo y sancionada por distintas opiniones militares dignas del mayor respeto.

Y si estas razones que he dado no son bastantes para convencer á S. S., yo le aconsejo simplemente que para apoyarlas y robustecerlas busque en el Ministerio todas las reclamaciones que allí existen de los Ayuntamientos y de las distintas autoridades, empezando por los capitanes generales de los distritos, y ellas le dirán más que lo que yo he dicho en apoyo de mi argumentación. Es preciso saber además, que los regimientos de reserva están condenados por todas las Naciones que marchan á la cabeza en cuesnes militares. Estos regimientos de reserva son absurdos, y además no encajan en la verdadera organización del ejército, porque hay que crearlos con los cuadros que se sacan de la escala activa, y esto es inadmisible.

Los regimientos de reserva deben organizarse ó con las reservas gratuitas ó con las que verdaderamente encajen en esta organizacición; no con la escala activa, porque son caros y no responden á su misión.

Y basta de regimientos de reserva, por más que yo podría preguntar á S. S. cuando organiza un regimiento de reserva de Caballería, con qué caballos cuenta para ello; pero en fin, esta es una cuestión que nos llevaría muy lejos.

Antes de entrar en otro punto, debo de hacer mención de un detalle que no deja de tener importancia, y que se refiere á la forma y modo en que S. S. lleva á cabo la colocación del personal excedente tal como consta en el presupuesto, y que en mi concepto es lo que pudiera llamarse el caos. Hay una ley que determina la manera como debe irse colocando este personal. La colocación sigue este orden de preferencia: la de los excedentes de Ultramar, que tienen derecho de prioridad; viene después el reemplazo voluntario por un año, los supernumerarios sin sueldo, los excedentes de Academias y de la Administración central, y los del Estado Mayor. ¿Cree S. S. que es justo ni equitativo romper esta tradición sancionada por la ley, y dar colocación á los excedentes de la Administración central? Dispense S. S. que le diga que eso no puede hacerse. Y yo llamo la atención de S. S. hacia este asunto, porque en mi concepto se comete una verdadera injusticia no sosteniendo esa tradición.

En este punto debo hacerme cargo de una cosa que no quiero que pase inadvertida.

Al discutirse la proposición incidental presentada por el Sr. Marqués de Sardoal, una persona que se halla ausente de la Cámara, pero que seguramente recogerá mi alusión, porque me conoce de antiguo y sabe que le aludo no con intención de mortificarle sino por cumplir un deber, puesto que tengo que de-

fender á un ausente á quien atacó rudamente y con gran injusticia, el Sr. Laserna, que es la persona á que me refiero, dijo estas palabras hablando del señor Azcárraga: (*Leyó.*)

Pues bien; el Sr. Laserna, al hacer esta declaración, incurrió en un error que salta á la vista. No hay más que leer el art. 31 de la ley de presupuestos vigente, ese artículo tan decantado, y se verá que por él se autoriza al Ministro de la Guerra (entonces lo era el señor general Azcárraga) para hacer lo que hizo, para llevar á cabo la modificación de las escalas, lo que en términos vulgares se llama *el salto del tapón.*

El señor general Azcárraga lo hizo con perfecto derecho, cumpliendo taxativamente lo que dispone la última parte del art. 31 de la ley de presupuestos; porque este artículo dice que se autoriza al Ministro para que movilice las escalas una vez cerrado el paso á las reservas; y, por consiguiente, se encontró perfectamente autorizado para movilizar las escalas, produciéndose aquella promoción grande, que fué con tanto aplauso recibida por la opinión.

Me era necesaria esta aclaración, para dejar contestadas aquellas palabras del Sr. Laserna, el cual tengo la seguridad completa de que comprenderá su valor y la justicia del deber que estoy ejercitando.

De manera, que yo no quiero molestar al Sr. Ministro de la Guerra en esta cuestión del personal excedente; esta cuestión sabe S. S. que es de estricta justicia. Todos estamos interesados en que no partan del Ministerio de la Guerra ninguna de esas órdenes y disposiciones que sabe S. S. que la opinión califica muy fácilmente de arbitrariedades gubernamentales. Yo, que estimo muchísimo á S. S., que he sido de los que han aplaudido siempre las cosas buenas que ha hecho (que algunas cosas muy buenas ha hecho), me permito llamarle la atención acerca de este asunto, para que lo estudie y vea la manera de que no pueda caer sobre ningún Ministro de la Guerra el estigma de haber hecho una polacada en asuntos de esta clase, que sabe S. S. afectan muchísimo á todos los inteseses generales del ejército. Pero dicho esto, tengo necesidad de abandonar este terreno tranquilo y templado, para tratar otra cuestión que reviste verdadera gravedad.

No será por animadversión, Sres. Diputados, pero es lo cierto que el Sr. Gamazo ha venido á ser una especie de ángel malo en esta situación, y ha venido á verter sus ideas y á arrojar con ellas una manzana de discordia, cuyos efectos estamos todos deplorando.

Este Sr. Gamazo parece que en todos sus actos tiene lo que se llama mala sombra; y digo que tiene mala sombra, porque á lo mejor se trata de adoptar una disposición que parece que nada tiene que ver con los asuntos militares, y sin querer ó queriendo, que en eso no me meto, lo cierto es que el mal efecto se produce.

El Sr. Gamazo ha puesto á la firma de S. M. un decreto en el cual se infiere una verdadera injuria á uno de los Cuerpos más respetables del ejército. No sé si en la Cámara hay algún Sr. Diputado que pertenezca á él; creo que sí; pero no está presente, y yo tengo verdadero orgullo en levantarme aquí á defenderle.

Trátase de un Cuerpo que ha luchado durante muchísimos años con toda clase de preocupaciones, con todo género de obstáculos de esos que parecían insuperables; trátase de un Cuerpo que, abriéndose paso á través de estos grandes obstáculos, ha llegado al pináculo del prestigio y de la prosperidad; hablo del Cuerpo administrativo del ejército, al cual no extrañará el Sr. Ministro de la Guerra que yo defienda con este calor, porque S. S. sabe muy bien que todos los que vestimos el uniforme del Cuerpo de artillería, estamos constantemente en contacto con él.

Procede ese respetable Cuerpo de una humilde agrupación que se llamaba «Cuerpo de cuenta y razón de la artillería», y ha ido adquiriendo expansión, adquiriendo importancia, dando entrada á grandes inteligencias, y conquistándose una posición envidiable, porque ha recogido grandes prestigios y gran autoridad, y sobre todo, ha sabido conservar lo que otros Cuerpos desgraciadamente han abandonado, que es el compañerismo, y hoy día no hay ningún Cuerpo que tenga el compañerismo y la unión que resplandece en el de Administración militar. Pues bien; el Sr. Ministro de Hacienda ha cometido con esa Corporación una de las injusticias más grandes, que yo me atrevo á calificar de injuria, porque el Sr. Ministro de la Guerra al hacer la reorganización militar, no tuvo más remedio, cumpliendo con sus deberes y obligado como estaba á hacer economías, que adoptar una de aquellas medidas que más perjudican á las Corporaciones, y que vulgarmente se llama cortar la cabeza; viéndose en la dura precisión de reducir á 11 los 22 intendentes de administración militar que eran oficiales generales asimilados.

¿No eran acreedores á la más alta consideración estos dignísimos oficiales generales asimilados, que tienen una historia militar envidiable, que han prestado grandes servicios á la Nación y al ejército, como sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra, pues no pasa ningún año sin que del Ministerio de la Guerra salgan Reales órdenes concediendo recompensas á los jefes y oficiales de Administración militar, porque llevan á cabo los trabajos de las oficinas con un celo, con una inteligencia, con una laboriosidad y con un orden verdaderamente admirables? Pues á este Cuerpo del ejército, el Sr. Gamazo, en su afán de destruir todos los prestigios y de herir á todo lo que se hace respetar, le ha inferido una gran injusticia en el Real decreto de 9 de Mayo último.

En ese decreto da acceso el Sr. Gamazo para que puedan ocupar los cargos de interventor general y de ministros del tribunal administrativo á una porción de personas muy dignas, seguramente, que han prestado grandes servicios á su país; pero no se concede igual derecho para desempeñar esos puestos, á los intendentes de Administración militar ni de marina, como debía concedérseles, no sólo porque es de justicia y porque serviría de recompensa al verdadero mérito, sino porque á la vez se realizaría una gran economía. Para que estos dignísimos intendentes del Cuerpo administrativo del ejército ocupasen esos puestos, bastaría con que se les abonase la diferencia entre el sueldo de reemplazo y el que debían tener en esos destinos. Así es, que verdaderamente me complazco en defender á ese Cuerpo atribulado, y en atacar al Sr. Ministro de Hacienda por su injusta y lastimosa medida; no quiero darle otro nombre.

Voy á tratar la cuarta de las novedades de la Co-

misión de presupuestos, y en esto no quiero que se me tache de persona interesada. Ya dije algo en mi último discurso acerca del asunto que voy á tratar, y el Sr. Auñón, que me está mirando con mucha atención, sabe que hemos hablado repetidas veces de él y comparte mis ideas, por lo cual me honro en consignarlo.

Pues bien; yo doy por supuesto que subsiste el art. 34 del proyecto, aunque al repartirse el dictamen del presupuesto de la Guerra no se ha dado el articulado; y si el Sr. Auñón me dice que subsiste, trataré de este asunto; sino subsiste, me callaré.

También este es un asunto que, según me acaban de decir, va á ser objeto de enmienda, y yo anuncio que he de presentar una. Voy á tratarlo, pues, en términos generales, y me permito rogar al Sr. Ministro de la Guerra, que fije muchísimo su atención en mis palabras, no por lo que ellas significan, si no porque, créame S. S., ellas reflejan la opinión de muchísimos militares con los cuales he tenido la honra de conversar.

En este artículo se cometen varias injusticias: se suprime lo que ha dado en llamarse gratificación de mando. Ya sabe S. S., porque se lo he dicho particularmente, que yo encuentro que este artículo es consecuencia de otra medida, de la cual resultó, y esto se supo *à posteriori*, que el procedimiento seguido para aumentar el sueldo á los coroneles no era el verdadero, porque si se hubiera dicho que se aumentaba á tal cantidad, estaría bien.

Habiéndose llamado gratificación de mando, es verdaderamente un absurdo, porque el empleo de coronel ya significa mando, y hoy esa jerarquía constituye la superior, toda vez que la carrera militar acaba en coronel. Hoy se deja la gratificación de mando á los coroneles de los cuerpos activos, y ya dije el otro día lo que puede suceder, por el ejemplo que tenemos en Madrid. No es posible, Sr. Ministro de la Guerra, que á un coronel que está en una fábrica de armas y que tiene una responsabilidad grande, ó que á otro que está, por ejemplo, en la Pirotecnia de Sevilla, donde tiene la muerte á dos pasos, porque yo he presenciado en la de la Habana varias explosiones de las que allí ocurrían con frecuencia; no es posible, digo, que se le quite la gratificación á un coronel jefe de un establecimiento de esa clase, que es amante del servicio y está en los lugares de mayor peligro. Y para que no se diga que no hay ejemplos, puedo citar el nombre de un coronel, y me complazco que se presente ocasión de decirlo, y no lo puedo atestiguar con fantasía, porque ahí está el general de brigada Sr. Buega, á quien S. S. conoce, y que hoy es subinspector de artillería en Barcelona. Pues este señor, siendo coronel director de la Pirotecnia de la Habana, perdió un ojo en una explosión, y sin embargo, este coronel no recibió recompensa alguna por aquel siniestro.

Así, pues, á un coronel que se encuentra al frente de una Piroctenia, donde se está tan cerca de encontrar la muerte, se le dan 26.000 reales, y al que manda un regimiento, 34.000. No puede haber una injusticia más grande. De manera que, desde luego, no hay más remedio, en mi concepto, pora que presida un principio de equidad en esto, que todos los comandantes de artillería y de ingenieros de las plazas y todos los oficiales que estén á su servicio, cobren el sueldo entero como si estuvieran en servicio activo. A mi juicio no puede establecerse distinción alguna entre esos oficiales y los que mandan una compañía de obreros, como, por ejemplo, los del parque de Madrid, los de las fábricas de Trubia, de Oviedo, de la fundición de Sevilla y demás establemientos fabriles, puesto que estos oficiales prestan un servicio muchísimo más penoso que el de un regimiento; porque en un regimiento el servicio, tal como se presta hoy, habiéndose simplificado el orden interior de los cuerpos, es relativamente cómodo, mientras que en un parque como el de Madrid, donde hay dos ó tres capitanes, éstos están constantemente de servicio, y á esos capitanes no sólo no se les da gratificación alguna, sino que se les impone el descuento del 11 por 100. ¿Cómo se puede comparar esto? Es completamente imposible. De modo que este art. 34 del proyecto de ley de presupuestos, es un artículo absurdo, porque entraña una injusticia palmaria.

Me dirá S. S.: ¿de dónde voy á sacar el dinero para pagar estas gratificaciones, puesto que me tengo que ceñir estrictamente á la cifra de los 7 millones? Pues ya se lo he dicho á S. S., de la Junta Consultiva, que, como he dicho repetidas veces, es una rueda inútil en la Administración central de guerra. Desde luego declaro que esto realmente no ha sido premeditado, que el que ha redactado ese artículo no lo ha hecho conscientemente, porque esto es una cosa tan monstruosa, que no puede haber nadie que lo haga conscientemente. El haberle dado el sueldo entero al coronel jefe de la remonta de caballería y no dárselo al de artillería, que presta exactamente el mismo servicio, es una de las mayores injusticias que yo he visto.

Al ocuparme de este particular, debo declarar ingenuamente que yo no tengo la competencia ni el conocimiento que tienen en esa cuestión los oficiales del arma de Caballeria; el señor general Sánchez Mira se ha ocupado hoy mismo en estos asuntos, con la ilustración que todo el mundo le reconoce en la materia; yo no puedo decir á los Sres Diputados si las remontas son buenas ó malas, si son mejores ó peores; yo en eso me declaro lego; pero de existir el coronel jefe de la remonta de Caballería y el coronel jefe de la remonta de Artillería, los dos tienen que cobrar las mismas gratificaciones.

Además, para que la injusticia sea mayor, sabe S. S. que en este proyecto de presupuestos, que en ese dictamen, por esa modificación que en él se ha introducido, se le asigna también la gratificación de mando al jefe del Depósito de la guerra. El jefe del Depósito de la guerra es una persona dignísima, muy ilustrada, yo me honro con su amistad, y puede tener S. S. la seguridad de que le considero como uno de los jefes que honran más al ejército español; pero no me parece que preste mayor ni menor servicio que el de un coronel que está al frente de un negociado, y sin embargo ese coronel no tiene gratificación de mando y paga el descuento del 11 por 100. (*El señor Suárez Inclán*: Tiene el mando de tropas.) Ya sabe el Sr. Suárez Inclán lo que significa ese mando de tropas. Digamos, como dice el poeta florentino: *Non ragionar di lor ma guarda é passa.*

Hay un asunto que no quiero tratar; le traté en mi último discurso; le dejo en suspenso, le entrego á la consideración de S. S.: la historia militar de S. S. Hay muchos, no diré enemigos, porque realmente mi insignificancia es tanta, que no creo que nadie

pueda ser enemigo mío; pero los que se ocupan de lo que uno dice, creen que soy un retrógrado, que soy... qué sé yo, un hombre enamorado de las cosas vetustas y de las tradiciones pasadas, cuando, créalo S. S., en cuestiones y en asuntos militares, en organización militar, en ideales del ejército, aseguro á S. S., por mal que me esté el decirlo, que no hay ninguno tan liberal como yo; pero hay ciertas cosas, hay ciertas tradiciones con las cuales no puedo estar conforme; y yo diré constantemente, y me alegro que llegue la ocasión de decirlo, que ese fantasma del pasado del que tanto se habla, el dualismo, tiene que volver; sí, Sr. Aznar, en cuanto suenen cuatro tiros en la frontera y el Ministro de la Guerra no pueda dar ascensos, veréis cómo vuelve ese fantasma del pasado. Yo debo asegurar que creo en el dualismo como creo en Dios, y que estoy completamente seguro de ello. Y si no, ahí tenéis al general López Domínguez, que es la personificación más hermosa del dualismo; el general López Domínguez está señalado por la opinión militar para ocupar el primer puesto de príncipe de la milicia, y sin embargo, ¿qué hubiera sido del señor López Domínguez si no hubiera habido dualismo? Así es que, cuando yo veo á S. S. vestido de uniforme sin los tres galones de coronel, me enorgullezco, porque veo allí una de las cosas más hermosas, que no ha debido caer.

Pues bien; S. S. tiene en su mano el recuerdo más hermoso que existe de esa institución, de ese verdadero sistema de ascensos, en el cual creo yo, como creo en la cosa más sagrada. De eso no quiero tratar. Yo sé que el Sr. López Domínguez tiene la convicción profunda de lo que debe hacer, y tengo la seguridad de que lo hará, y sus compañeros de armas, los compañeros que visten el uniforme que S. S. ha vestido, lo bendecirán desde el fondo de su corazón mientras S. S. sostenga lo que no quiero decir. (*El Sr. García Alix pide la palabra.*)

Francamente, Sres. Diputados, como estas cuestiones militares tienen el privilegio de aburrir grandemente aquí donde tanto hemos hablado de estas cosas, creo que ha llegado el momento de poner término á este incorrecto discurso; pero no puedo sentarme sin decir algo, para que no quede en pie una aseveración que flota en el ambiente de la opinión pública, como se forma esa atmósfera deletérea con los gases que salen del fondo de los pantanos; yo creo que si la verdad no se encuentra más que en el fondo de un pozo, voy á bajar allí á cogerla por los cabellos y á colocarla sobre el brocal, aunque corra el peligro de ahogarme.

Es moneda corriente ante la opinión pública la idea de que el ejército es como una especie de sangría suelta de la Nación. Yo creo que si esto no fuera una falsedad evidente, sería una calumnia despreciable; y yo, recogiendo y ampliando ciertas palabras pronunciadas por mi dignísimo amigo y compañero de armas de toda la vida el Sr. Montes Sierra acerca de este asunto, dije en mi discurso pronunciado aquí, que durante los últimos seis años, es decir, desde el año 1887 hasta la fecha, el presupuesto del Ministerio de la Guerra había dado como economía la cantidad de 25 millones de pesetas, más que ningún otro Departamento ministerial. Pues ahora voy á añadir lo siguiente: en el presupuesto que discutimos, las únicas economías reales, verdaderas, tangibles, son las que se hacen en el presupuesto de la Guerra; las de los demás Departamentos ministeriales son economías aparentes, cuentos de «Las mil y unas noches», *La poudre aux yeux*, como dicen los franceses.

Esto, Sres. Diputados, parece una paradoja; seguir hablando de ello me llevaría muy lejos; pero el tiempo se encargará de demostrarlo.

Después de todo, el elemento militar y el general Sr. López Domínguez, que es su representante legal ante el país y ante las Naciones civilizadas, puede enorgullecerse de esto. ¡Ah! Y esto no va á ser sino un término más, en esta progresión indefinida de desengaños, de amarguras, de sufrimientos, que viene soportando el ejército, desde hace mucho tiempo.

Sobre esto mucho os diría, si no temiera abusar de vuestra atención; pero la verdad es que en el ejército español, cada vez que hemos sembrado heroísmos, hemos recogido desengaños. Y esto nos ha traído, por camino cubierto de abrojos, á esta dolorosa situación, á este atascamiento de las escalas, á esta paralización de los ascensos, á este dogal, á esta *pera de congoja*, que impide la salida del hálito de las aspiraciones más legítimas y más honradas.

En este Calvario que hemos recorrido, Sres. Diputados, el elemento militar ha lanzado muchas veces el *Lacma Sabachtani*, que es la frase suprema del dolor y de la desesperación; y ahora, con ese presupuesto de la paz, habéis venido á poner el *Inri* en el madero del sufrimiento. ¡El presupuesto de la paz! ¡Quiera Dios que este presupuesto de la paz no se convierta en presupuesto de la guerra!

Seguís pidiendo economías y más economías en el ejército, y ¡vive Dios, que no sabéis lo que pedís! No se necesita más que consultar la estadística y compulsar los datos, para ver que, segregando del presupuesto de la Guerra todo lo que no es de la incumbencia de ese Departamento, se encuentra lo siguiente: que la verdadera cantidad que se gasta en servicios militares, es de 111 millones de pesetas; lo cual nos coloca en una situación única con relación á todos los países de Europa; y aun comparados con el más insignificante, militar y económicamente hablando, con esa Suiza tan decantada, con esa Suiza que se encuentra aherrojada, ahí, en el centro de Europa, sujeta al capricho de los poderosos, con la cadena dorada de la neutralidad, que para mí no es otra cosa que una idea que trasciende á esclavitud y á impotencia, y ¡quiera Dios que esa palabra no se nos aplique nunca á nosotros!... esa Suiza está en condiciones más favorables que España; porque Suiza da para el presupuesto de la Guerra 10 pesetas por habitante, y en España se dan 6 pesetas y media.

Esta es la lógica incontrastable, Sres. Diputados; esta es la lógica de los números; esta es la lógica que no tienen en cuenta estos hacendistas desatentados que, al verles consumar esta obra de perdición con tal sangre fría, me hacen el efecto de comensales ébrios que escupieran en el vaso en que habían de beber; de labradores locos ó necios, que llenaran de cantos rodados el surco donde habían de arrojar la semilla, ó de usureros avarientos que para repartirse el botín de su miserable tráfico se reunieran en el fondo de una cueva y clavaran una antorcha encendida sobre la tapa de un barril de dinamita.

Pero á pesar de todas estas injusticias y estos desaciertos, creedlo, las instituciones militares no corren peligro alguno. ¡Ah! Estamos muy descansados.

sobre todo en aquello que afecta á nuestros deberes. Bastará que algún día se condense en el horizonte esa tormenta revolucionaria, que vosotros soléis atraer con vuestras condescendencias, y que asome en el Norte el fantasma del absolutismo, y entonces ¡ah! y entonces ya veréis cómo cesan todas estas injusticias; entonces será aquel rechinar de dientes de que habla la Biblia; entonces pediréis soldados; entonces enviaréis Comisiones al extranjero para que compren á cualquier precio armamento y material de guerra; entonces lanzaréis el grito de suprema angustia *Annibal ad portas*, y entonces será cuando todos estos hacendistas hagan á la fuerza lo que no han podido hacer por la convicción y por la justicia. Entonces, os perdonaremos todas vuestras tacañerías; entonces inspirándonos como siempre en el ideal supremo, olvidándonos de vuestras injusticias, marcharemos á defender vuestras vidas y haciendas con la sonrisa en los labios y con la conciencia tranquila, haremos lo que hemos hecho siempre: morir por la Patria. He dicho.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **AUÑON**: Fácilmente comprenderéis, señores Diputados, en qué desventajosas circunstancias voy á usar de la palabra, falto, no ya de condiciones oratorias y de práctica parlamentaria, sino, lo que es peor, de conocimiento exacto y ni aun inexacto de la materia puesta á debate, y habiendo de contender con un adversario de las condiciones del Sr. Sanchís, cuya elocuencia acaba de manifestarse como se había manifestado ya en ocasiones anteriores, arrebatando de entusiasmo á la Cámara, y cuyos conocimientos en materias militares estaban probados de antemano y no había necesidad de que lo demostrara de nuevo, hablándonos de Annibal y de antorchas y de otra porción de cosas y personas que nada tienen que ver con el presupuesto del Ministerio de la Guerra, que es lo que ahora se discute.

Fácil es comprender que entro en este debate obligado por las circunstancias; porque si cada uno de los Sres. Diputados hubiera de elegir el tema, la ocasión y el adversario, no había de ser yo seguramente quien viniese á defender las reformas militares y el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y á discutir con el Sr. Sanchís, tan conocedor de los asuntos militares y tan aficionado á la controversia.

Afortunadamente, aunque el asunto de que se trata es completamente ajeno á mi competencia, ha sido ya tratado en tan diversas ocasiones en una y otra Cámara bajo puntos de vista tan encontrados, y exponiendo consideraciones de tan diverso orden por parte de las oposiciones, del Gobierno y de los Diputados de la mayoría, que, si no estoy equivocado, nos encontramos ya en la sétima ó en la octava *audición* de este tema. Y aun cuando lo que hoy pueda decirse sobre el mismo está ya rebatido favorablemente en mucho mejores términos que yo pudiera hacerlo por otros oradores, y especialmente por el Sr. Ministro de la Guerra, las circunstancias me obligan á entrar en esta discusión á que no estoy habituado, y en la que por lo mismo procuraré ser breve para no molestaros con inútiles repeticiones. Haré, pues, lo que pueda, lamentando no poder hacer más en bien del ejército y de la Nación.

No he de seguir adelante sin dar gracias al señor Sanchís, que, no obstante la oposición que ha hecho á cuanto llevó á cabo la Comisión, ha empezado por reconocer que ha existido en los ponentes, y lo repito aun cuando sea inmodestia, un gran deseo de acierto; que han puesto por su parte cuanto han podido para hacer un estudio concienzudo de cuanto se refiere al presupuesto del Ministerio de la Guerra, y que si no han hecho todo cuanto era posible hacer, su conciencia no les arguye de no haber cumplido con su deber; por el contrario, tienen la satisfacción de haber puesto cuanto estaba en sus facultades para mirar por el servicio de la Nación, y no sólo por el servicio de la Nación, sino por el servicio del ejército; y lo han puesto con aquel amor que hacia las instituciones militares sienten los que están consagrados á ellas, ya sean instituciones militares de mar, como aquellas á que yo pertenezco, ya sean instituciones militares de tierra, como aquellas á que pertenece S. S.

No voy á seguir en mi discurso el mismo orden que ha seguido el Sr. Sanchís, porque esto me conduciría á hablar de detalles que no tienen relación con el presupuesto del Ministerio de la Guerra; voy á hablar de lo que es necesario y pertinente, y si el Sr. Sanchís encuentra deficiente mi réplica, yo le ruego que me lo advierta, porque tendré mucho gusto en discutir con S. S., aunque en este debate he de salir perdiendo por las grandes ventajas que sobre mí reconozco á S. S. en todos los terrenos; pero aun así, tengo grandísimo gusto en contender con mis compañeros del ejército, como también tendría mucho gusto en que por las indicaciones del Sr. Sanchís, ó por las de cualquier otro Sr. Diputado, resulten beneficios para las clases militares, porque estoy convencido de que todo beneficio que redunde en bien de la milicia ha de serlo también para la Patria. El Sr. Sanchís ha tocado muy ligeramente la cuestión de la legalidad con que el Sr. Ministro de la Guerra ha procedido al disponer algunas reformas por decreto. No sé si el motivo de que S. S. haya pasado tan de ligero sobre este punto, será porque esté convencido de que existe aquella legalidad, ó porque reserva á otros oradores de oposición el tratarlo con más detenimiento. Yo agradecería al Sr. Sanchís me indicara por un signo de cabeza si el no ocuparse de este tema con mayor extensión ha sido por la convicción que tiene de que el Sr. Ministro estaba autorizado para dictar aquellos decretos, ó porque espera que otros oradores se ocupen del particular.

El Sr. **SANCHIS**: Se lo diré á S. S. de palabra, con la venia del Sr. Presidente, y así le ahorraré el trabajo de discurrir sobre hipótesis.

Lo que yo creo es que desde el momento en que se apruebe el presupuesto, que está sobre la mesa, deja de regir el anterior, y por lo tanto, el art. 31 tan decantado, en el cual se ha fundado el Sr. Ministro de la Guerra para sus reformas.

El Sr. **AUÑON**: Sea por una ú otra causa, el hecho es, y me conviene consignarlo, que el Sr. Sanchís no se ha ocupado esta noche de la legalidad de los decretos de Guerra, y por consiguiente, que no he de ser yo quien discuta un asunto que no ha querido traer S. S. al debate.

Vamos ahora á seguir en el examen de las reformas.

Empezaba el Sr. Sanchís por ocuparse de la Junta consultiva, de la cual habló poco, pero bueno, y dijo que no quería decir más por el temor de pare-

cer hostil á la Junta; y esto lo dijo medio minuto después de haber manifestado que le era perfectamente antipática, que era inútil, que era una rémora para todo, y hasta que la odiaba. Por lo tanto, si después de estas declaraciones, S. S. no quiere hablar de ella, para que no crea la Junta consultiva que le es hostil, por mi parte tampoco hablaré, porque estimo que no hay para qué empeorar ó envenenar las cuestiones. Su señoría es perfectamente partidario de la Junta, por más que en su interior la odie; y esto es todo.

Entró, despues de hablar de la Junta consultiva... (*El Sr. Sanchís*: Pero S. S. no me contesta á nada de lo que he dicho de la Junta consultiva.) ¡Si S. S. no quiere que se hable de ella, para que no nos parezca que la quiere mal! (*El Sr. Sanchís*: Pero ya que habla S. S. de ella, yo tendría muchísimo gusto en oirle argumentar en contra de la Junta.) Es que yo no tengo por qué hablar mal .. (*El Sr. Sanchís*: ¡Ah! ¿No? Pues hable S. S. en favor, que yo le contestaré; porque todavía me he quedado dentro del cuerpo con una porción de sacos, que no he querido vaciar.) Pues hablaremos, y celebraré que se descargue S. S. de ese peso, que no le vendrá mal. (*Risas.*)

La Junta consultiva de Guerra, Sres. Diputados, ha sustituido á varias Juntas menores, todas ellas consultivas, pero con especialidades distintas, cada una de las cuales se ocupaba de asuntos diferentes; y ocurría, no diré que haya ocurrido siempre, pero podía ocurrir, que en asuntos relacionados unos con otros, cuando informaba una Junta pequeña lo hacía con criterio distinto de la otra.

Claro está que el Ministro de la Guerra no podía ni puede ocuparse al detalle de cada uno de los asuntos de su Departamento, y cuando después de estudiados éstos, tenía que resolver de acuerdo con el parecer de una ó de otra Junta, ó de las dos, resultaba que, aconsejado por personas competentes en las respectivas materias, lo que una Junta estimaba como bueno, á otra no le parecía tan bien, y en vez de venir en auxilio del Ministro y de facilitar su misión, la entorpecían y le obligaban á hacer por sí mismo el estudio, que debía ser cometido de las Juntas, perdiéndose de este modo mucho tiempo y dándose lugar á que se dictasen disposiciones contradictorias en asuntos conexos.

Ahora bien; habiendo una sola Junta consultiva que se ocupa de todo, el criterio es uniforme, y el consejo al Ministro ha de serlo también necesariamente en todos los asuntos. Ese criterio será mejor ó será peor, á juicio de unos ó de otros; esta es cuestión aparte; pero es de creer que, tratándose de generales del ejército, en los que están reunidos todos los conocimientos técnicos de todas las armas (y si no creyéramos esto habríamos perdido la fe en todo), el consejo al Ministro de la Guerra ha de ir revestido de la mayor autoridad y garantía de acierto.

Claro está que puede suceder que en esta Junta haya alguna persona de carácter discordante con el criterio de los demás; pero esa, como dificultad constante, es una cosa rarísima, y si al fin y al cabo se advirtiese que existía esa personalidad siempre contraria á todos los pareceres por su condición díscola, en las facultades del Sr. Ministro de la Guerra está el sustituirla y nombrar á otra que no tenga la condición que podríamos llamar, siguiendo el ejemplo de S. S., un elemento pernicioso. De suerte que, á mi modo de ver, la Junta consultiva es un organismo conveniente para el ejército.

El Sr. Sanchís ha citado algún caso de errores que se hayan podido cometer por la Junta consultiva, pero errores que no significan nada. Dice S. S., por ejemplo, que se ha dado el caso de haber entregado para informar una obra de medicina á vocales de la Junta, que pertenecían al arma de Caballería. Seguramente que, si esto ha ocurrido, ha sido un desacierto, porque no se debe encargar el estudio de una obra científica á persona que desconozca la materia; pero esa persona pudo muy bien decir que no entendía de medicina, y que por consiguiente nada podía informar; y entonces la Junta hubiera encargado ese informe á otra persona ó á otra ponencia distinta. Este es un caso aislado, repito, y el cual, como no obedece á un precepto reglamentario ni cabe en cabeza humana que nadie lo pueda mandar caprichosamente, tampoco puede tomarse en consideración para deducir que la Junta consultiva sea un organismo perjudicial.

Decía S. S. que toda la economía ha podido hacerse sin reforma alguna, y para demostrarlo añadía S. S. que se ha podido hacer una modificación rebajando el contingente y dejando 74.000 hombres en unos meses y 60.000 en otros. De suerte que las modificaciones que el Sr. Sanchís desea, consisten en rebajar el número de soldados. Pues, Sr. Sanchís, si precisamente toda la oposición que hasta ahora se ha hecho al Sr. Ministro de la Guerra ha sido porque intentaba disminuir 1.000 soldados del contingente, ¿le vamos á aconsejar ahora que disminuya muchos más? En esto me parece que no está muy lógico S. S. ni quiere tampoco que lo esté la Comisión.

Su señoría dice que vienen otras reformas, pero que no las califica ni de buenas ni de malas, sino de perturbadoras; pero como S. S. no ha entrado en detalles ni ha demostrado en qué consiste la perturbación, yo, siguiendo en esto el ejemplo de S. S., digo que esas reformas ni son buenas ni son malas, sino que son muy aceptables.

Después aseguró el Sr. Sanchís que no teníamos fortificaciones, que no teníamos armamento ni equipo, y hasta llegó á decir que no teníamos ejército.

Si S. S. dijera que no tenemos un ejército perfecto, un ejército á la altura de nuestros deseos, que no corresponde á las necesidades de la Nación, yo asentiría al pensamiento de S. S.; pero de esto á decir, como S. S. afirmaba, que no tenemos ejército, ni fortificaciones, ni nada, hay una gran diferencia. Esto sin contar con que esa afirmación de S. S. no parece que cuadra bien en un representante de la Nación, que á la vez es digno miembro del ejército, porque por ella sabrá el mundo entero lo que no sabía nadie: que aquí no hay ni un cañón, ni un fuerte, ni un caballo, y esto es evidentemente incierto. Eso es una exageración que está bien y hasta tiene gracia cuando se dice en conversaciones particulares; pero, dicha aquí, en el Parlamento, por una persona que á la vez que Diputado es uno de los jefes más distinguidos del ejército español, no me parece que está cercano ni á la exactitud, ni aun á la conveniencia nacional.

Dice el Sr. Sanchís que hay una diferencia notable entre la organización presentada en el primer

proyecto por el Sr. Ministro de la Guerra y la que ha presentado después.

Efectivamente, hay una diferencia, pero no de tanta importancia como cree S. S. La diferencia principal consiste en la organización de los cuerpos permanentes del ejército. En el primer proyecto cada regimiento estaba dividido en dos batallones, uno nutrido y compuesto de 700 soldados, y otro en cuadro en tiempo de paz, con el número necesario de jefes, oficiales y clases; y en el segundo proyecto vienen los dos batallones con la misma fuerza. ¿Cuál de las dos organizaciones es mejor? Indudablemente, y esta es opinión personl mía, era mejor la antigua para los efectos de la instrucción, porque los jefes, oficiales y clases no pueden adquirir el mismo hábito de mando teniendo á sus órdenes unos cuantos soldados que teniendo un batallón nutrido.

Ahora bien; ¿hay gran diferencia entre lo antiguo y lo moderno para los efectos de la instrucción? No; porque de la misma manera que un coronel que manda un regimiento, con 700 hombres en un solo batallón podía dividirlo en dos para la práctica de los ejercicios, de la misma manera, digo, esos batallones á medio nutrir puede reunirlos en uno para los efectos de la instrucción.

De suerte que la diferencia consiste en que antes, de una unidad se hacían dos medias, y ahora de dos medias se hace una entera. Por lo tanto, la diferencia no tiene gran importancia, y sobre todo, no tiene la que le da S. S.

Por último, el Sr. Sanchís ha dicho que nuestro ejército no tiene armamento, y que no solamente no le tiene, sino que no le tendrá tampoco por ahora; que pasarán muchos años sin que tenga fusiles modernos, y que pasarán hasta algunos lustros sin que los tenga todo el ejército. Mis noticias no coinciden con las de S. S., pues tengo entendido que dentro de pocos meses tendrá nuestro ejército 25.000 fusiles Maüser, y que dentro de este mismo año económico se procurará que tenga muchos más.

Por lo demás, claro está que si pudiéramos tener mañana mismo ese armamento para todo el ejército, es indudable que sería lo mejor. Si encuentra S. S. el dinero necesario para adquirirlo de repente, sin que los contribuyentes protesten de la urgencia, yo me asocio desde luego á compartir con S. S. la buena fortuna de formar un proyecto basado en tan feliz hallazgo; pero como eso es imposible, á pesar de los buenos propósitos de S. S. y de los míos, S. S. sabe que contra lo imposible no hay más remedio que tener paciencia.

Paso á ocuparme de la división territorial. Dice S. S. que la división territorial puede hacerse sobre tres bases: la extensión superficial de la Nación; la densidad de la población; la cantidad que paga cada contribuyente, ó sea el término medio de la contribución por habitante. Con arreglo á la primera base, dice S. S. que corresponderían á España 16 cuerpos de ejército; nueve con arreglo á la segunda y siete con arreglo á la tercera. La división basada en la extensión superficial responde á un sistema puramente teórico; la extensión superficial no puede servir de base á la división de los ejércitos. Rusia, la República Argentina y el Brasil tienen una extensión superficial en que cabe Europa, y, sin embargo, su ejército no está ni con mucho en relación con la extensión superficial de esos países. ¿A qué conduciría decretar la organización de 40 cuerpos de ejército en las Pampas de Buenos Aires, por ejemplo, cuando allí no hay personal con que formarlos, no hay ni caminos por donde transitar, ni poblaciones que defender, ni ese ejército, en una palabra, aun cuando pudiera formarse por medio de una leva general, tiene misión alguna que cumplir? La extensión superficial, supuesta una densidad de población proporcionada, sería una buena base; pero abandonando todas las demás consideraciones, fijándose sólo en ella, no es una base aceptable ni posible.

La República Argentina, repito, podría tener, atendida su extensión superficial, 150 cuerpos de ejército, y sin embargo no tiene más que un ejército de 5.000 hombres en tiempo de paz. Dividir el territorio para el efecto de crear cuerpos de ejército, atendiendo únicamente á la extensión superficial, es un absurdo, que seguramente no entra en los planes del Sr. Sanchís, que tiene sobrado talento para comprenderlo así.

La segunda base que indicaba S. S. era la densidad de población. Esta es más razonable, porque partiendo de ella puede calcularse el ejército, pero tampoco es un dato completamente seguro, en tanto que se considere como base exclusiva, porque nunca se puede prescindir de ciertas consideraciones de orden económico. Por este sistema cree el Sr. Sanchís que debía haber nueve cuerpos de ejército, lo cual no está muy distante de lo que se propone; y crea S. S. que, tanto el Sr. Ministro de la Guerra como la Comisión, estamos conformes en que, si no hubiera que atender más que á la densidad de población, podrían establecerse los nueve cuerpos de ejército; pero para que haya cuerpos de ejército, lo primero es que haya suficiente número de soldados en ese ejército, y luego dinero para sostenerlos.

Tenemos un ejército de 80.000 hombres, y se proyectan siete cuerpos de ejército á 10 ó á 12.000 hombres cada uno. Si hubiera 150.000 soldados, podría haber diez cuerpos, y si hubiera 500.000 podría haber 40 cuerpos; pero si no los hay... (*El Sr. Sanchís*: Los cuerpos de ejército no se calculan por el ejército permanente, sino por el ejército de primera línea.) El ejército de primera línea tendrá un aumento proporcional, y entonces esos cuerpos de ejército estarán nutridos, y no hay necesidad durante la paz de más comandantes en jefe, ni de mayor número de cuerpos de ejército, porque, cuando llegara el caso de una guerra, si fuera necesario, podrían dividirse los que hay y aumentarlos á nueve ó á diez: S. S. sabe que no sería obra de romanos dividir el cuerpo de ejército del Noroeste, ó el de Andalucía, ó el de Castilla la Nueva; esto no ofrece dificultad alguna, y el Sr. Sanchís lo sabe perfectamente. Además, el proyecto lo prevé, y encontrándonos ahora, en perfecta paz, no hay necesidad de organizarlo desde ahora, como si ya estuviese declarada la guerra ó dudando si debe declararse.

Respecto de las capitalidades, el Sr. Sanchís dice que se lava las manos; y puesto que S. S. se lava las manos, yo no tengo otra cosa que decir, sino que también imito la conducta del pretor romano.

Ha entrado después el Sr. Sanchís en el examen del art. 34. Para prepararnos el ánimo, á fin de que sus argumentos no nos hicieran impresión, empezó por decirnos que había Pirotecnia donde cada dos ó tres días se verificaba una explosión. Yo no tenía noticia de ese desastre. Creo que ha sido una exagera-

ción de S. S.; y lo creo así, porque S. S. agregaba á renglón seguido que en medio de tantas explosiones sólo hubo un desgraciado que resultó con un ojo de menos. De modo que las explosiones, con la sola excepción de lo del ojo, que yo lamento como S. S., eran inofensivas como los petardos de la plaza de Oriente, que hicieron mucho ruido y no ocasionaron daño á nadie. Es cierto que donde hay explosiones hay peligros, y es justo que se recompense á los jefes que viven entre ellos. Pero ¿es que sólo en la Pirotecnia de la Habana es donde hay peligro? ¿No hay el mismo peligro en los regimientos? ¿No vimos aquí en Madrid no hace muchos años un desastre en una parada? Yo creo que, lo mismo en la paz que en la guerra, todos corren el mismo ó análogo peligro. El artículo 34 dice que solo percibirán gratificación en concepto de mando tales y tales jefes. Claro es que al decir en concepto de mando, ha de entenderse en concepto de mando de fuerza armada.

Por esto la Comisión quiso perfeccionar la redacción del artículo, que había omitido algunos destinos, á que es anexo mando de fuerza armada, y por cierto que entre los olvidados estaban todos los de Marina; pero la Comisión lo ha rectificado estableciendo que manden fuerzas, sin perjuicio de que las perciban también otros que, sin mandarlas, reunan otras circunstancias. Así es que, refiriéndome al coronel que dirige la fundición de Trubia, he de observar que tiene gratificación, no de mando, sino muy superior á la de mando. (*El Sr. Sanchís*: Son gastos de representación. ¿Qué tiene que ver eso con la gratificación de mando?) ¿No tiene nada que ver? Pues pregunte S. S. dónde se guarda esa gratificación. Los que mandan regimiento tienen 1.000 pesetas, y el coronel, de que S. S. habla, tiene 3.000. (*El Sr. Sanchís*: Pero tenía además 1.000 anteriormente.) De modo que tenía 4.000 y ahora tiene 3.000, y de eso es de lo que se lamenta S. S. Pues en un presupuesto, en donde se ha puesto á todas las clases á contribución, y hasta se hace contribuir con el 8 por 100 á las ánimas del Purgatorio, ó las mandas que el testador deja para ellas, ¿no le vamos á rebajar nada al director de la fábrica de Trubia? (*Risas.*)

Pero no es esto solo. Ha dicho S. S. respecto á la cuestión de remonta, que los coroneles de remonta de Caballería tienen gratificación de mando y el jefe de la remonta de Artillería no la tiene. Pues es porque también son cargos muy distintos, Sr. Sanchís. El jefe de la remonta de Caballería manda fuerza armada, tiene escuadrones á sus ordenes, y el jefe de la Comisión de remontas de Artillería (no se llama ni siquiera jefe de la remonta, porque lo que dirige es una Comisión de remonta que va á las ferias ó á donde conviene á comprar ganado domado). El jefe de la remonta de Caballería está mandando fuerzas, que, á la vez que son fuerzas militares, están dedicadas á la cría y doma de potros, y por eso tiene gratificación el que manda fuerza armada y no la tiene el que no manda fuerza armada, ni hace otra cosa que comprar ganado domado.

Pero además no es rigorosamente exacto lo que S. S. dice; no es como S. S. lo cuenta. El jefe de la Comisión de remonta de Artillería tiene también gratificación; y, llámese como S. S. quiera, ¿dejará de entrar en su bolsillo? Hay una partida en los gastos para cuando ese jefe sale á comprar caballos; pero como no vive en movimiento continuo, sino que sale en las épocas convenientes, por eso se dice en la partida «para gratificaciones, cuando salga en comisión», porque cuando no sale es cuando no tiene gratificación.

También ha combatido el Sr. Sanchís, y no me doy cuenta del motivo, porque no tiene ninguna relación con el presupuesto de la Guerra, la ley de contabilidad del Estado, en la cual parece que el señor Ministro de Hacienda padeció un olvido; y basta que S. S. lo diga para que yo lo crea posible. Quizá el Sr. Ministro de Hacienda haya padecido un olvido; pero S. S. lo llamó atentado, injuria, etc. Su señoría agotó el Diccionario en contra del Sr. Ministro de Hacienda; pero no se trataba de la ley de contabilidad. (*El Sr. Sanchís*: Son cosas distintas la ley de contabilidad y el decreto á que he aludido.) En esa ley, en efecto, hicimos notar lo mismo que S. S. dice: que fueron olvidados los intendentes militares y no se les puso en condiciones análogas á los demás funcionarios. (*El Sr. Sanchís*: Eso es distinto; no siga S. S., porque sería esto una representación de los órganos de Móstoles.) No seguiré en concepto de órgano, pero quisiera que S. S. me dijera á qué se refería entonces. (*El Sr. Sanchís*: A un decreto de 9 de Mayo último.) ¿Quién ha dado ese decreto, y sobre qué tema? (*El Sr. Sanchís*: El Sr. Ministro de Hacienda creando el cuerpo de administración y contabilidad del Estado.) ¿Tiene eso que ver algo con el presupuesto del Ministerio de la Guerra? (*El Sr. Sanchís*: ¿Quién ha dicho que tenga que ver? Ha sido un inciso que yo me he permitido en la discusión.—*Varios señores Diputados*: ¡Ah!—*El Sr. Sanchís*: ¡Ah! ¿No se puede hablar aquí de todo lo que se quiera?) Si S. S. me hubiese advertido que iba á intercalar incisos que no tenían nada que ver con la cuestión, no habría yo tomado nota de ellos, y la discusión marcharía más rápidamente. (*El Sr. Sanchís*: ¿Y por un inciso me envía S. S. esa filípica?) No hay filípica; no hago más que contestar á lo que ha dicho S. S. de los órganos de Móstoles.

Pues bien; ahora veo que se trata de un decreto anterior á la ley de contabilidad, cuyo decreto quedará anulado desde que rija esa ley, en la que se habían olvidado los intendentes de ejército y de marina. (*El Sr. Sanchís*: Esa ley no se ha votado todavía.) Se ha dado sobre ella dictamen. (*El Sr. Sanchís*: Pero mientas no se vote, está vigente el Real decreto.) Pues está vigente el Real decreto, y quiere decir que en la ley con que se proyecta sustituirlo se había padecido un olvido que nosotros hemos enmendado, no sólo para dar gusto á S. S., sino porque creímos que debíamos hacerlo. (*El Sr. Sanchís*: Siga S. S., que yo le contestararé después.) No quiero aprovecharme de estar en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Al Congreso, Sr. Auñón.

El Sr. **AUÑON**: Pues digo al Congreso, que el Sr. Sanchís se refería á un decreto sobre contabilidad del Estado, después de cuyo decreto ha venido un proyecto de ley, en el cual ha habido la misma omisión, pues no habla de los intendentes y de los subintendentes al hablar de las Ordenaciones de pagos; que nosotros lo hemos enmendado porque notamos, es decir, el Sr. Spottorno, que fué el encargado de ese trabajo, hizo notar que los intendentes de ejército y los de marina estaban en condiciones parecidas, y tal vez mejores, que algunos de aquellos á quienes

se consideraba con aptitud para ese cargo, porque se suponía que los que habían llegado á intendentes por antigüedad tenían cuarenta años de servicios en contabilidad; y notando esa omisión, la hicimos subsanar, y fué admitida con mucho gusto por la Comisión.

Su señoría ha hablado también del dualismo.

El proyecto de presupuesto trae un artículo en el cual trata, no del dualismo, sino de las resultas del dualismo, que son los sueldos personales del empleo superior á los que habían obtenido grados por acciones de guerra.

La Subcomisión entendió que esos beneficios eran merecedores de respeto, porque habían sido ganados en las mismas condiciones que los que tenían empleos; por consiguiente, propuso á la Comisión general que se mantuvieran las cosas como estaban, porque se trataba de derechos que considerábamos justos; la Comisión general prometió reunirse de nuevo para manifestar su opinión, y no ha llegado este caso todavía, hallándose este artículo pendiente de aprobación por parte de la Comisión general de presupuestos; y por consiguiente, está fuera de discusión todavía en este momento, ni es aún materia á defender ni á combatir.

Por último, ha dicho el Sr. Sanchis que las únicas economías que van á hacerse de verdad son las del presupuesto de la Guerra, y que las de los demás Ministerios son economías ficticias.

Como yo no he actuado de ponente más que en la Subcomisión de Guerra y Marina, no he estudiado los demás presupuestos con el cuidado que éstos; en ambos he visto que son economías de verdad las que se hacen, y que por ellas se impone un sacrificio á la mayoría de las clases militares de Guerra y Marina, por más que se haya cuidado de imponérselo con el menor daño posible, y respetando los derechos adquiridos cuando constituyen derechos verdaderos y positivos.

Respecto á los demás Ministerios, no sé hasta qué punto será fundada la opinión de S. S. de que sean ficticias las economías; pero sea como quiera, esos proyectos han de venir á discutirse al Parlamento, y por consiguiente, aquellos que tengan, como S. S., la persuasión de que son ficticias las economías que se presentan, claro está que tendrán el derecho de discutirlas y votar en contra, y aun convencer con sus razonamientos á la Cámara entera, porque seguramente no venimos aquí á aprobar ficciones de ninguna clase, sino realidades de las cuales estemos convencidos.

Si S. S. tiene la certeza de que en todos los ramos, menos en el ejército y armada, porque no quiero separarles ni aun en la desgracia, las economías son ficticias, y tiene S. S. argumentos bastantes para demostrarlo, S. S. lo demostrará, y con ello habrá prestado á la Nación un grandísimo servicio, haciendo conocer una verdad que hasta ahora no nos era conocida; servicio aun mayor, sin duda, que los prestados hasta ahora por S. S., que no son ciertamente, ni pocos, ni de escasa importancia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Señores Diputados, me encuentro, al levantarme para rectificar lo que ha dicho el Sr. Auñón en contestación á mi discurso, casi en la misma situación en que me encontré al levantarme á contestar al Sr. Montilla, cuando este elocuente Diputado contestó al discurso que pronuncié apoyando una enmienda por mí presentada al proyecto de contestación al discurso de la Corona; al señor Montilla no pude seguirle en su rápida peroración, y al Sr. Auñón no puedo acompañarle en esto que, permítame la palabra, es una especie de *cante flamenco* de la Comisión de presupuestos.

Me permito decir esto, porque el Sr. Auñón ha empezado su discurso contestando al mío en tonos muy jocosos; y por consiguiente, yo tengo que contestarle en el mismo tono. Naturalmente, soy el primero en comprender que aquello de Aníbal y otras cosas que S. S. me ha echado en cara no tenían nada que ver con el presupuesto; pero me parece que no abusé mucho de esos efectos, y dije eso, porque en mi concepto ese sería el grito que podrían dar todos esos hacendistas que son los encargados de arreglar el presupuesto del Ministerio de la Guerra.

No tengo para qué repetir lo que he dicho de la Junta consultiva de Guerra; he atacado á la Junta consultiva, porque digo y repito, y crea S. S. que hay muchos de mi opinión, que ese es un organismo que no presta servicio necesario, y que se puede reducir sin inconveniente. Ya que aquí se ha seguido la costumbre de copiar del extranjero en esta materia de organización de los servicios de Guerra, yo proponía que se copiara algo de lo bueno, y dije respecto de la Junta consultiva que, en mi opinión y en la de muchos otros; opinión que queda en pie por lo mismo que el Sr. Auñón no la ha combatido ni ha expuesto la suya, esa organización es mala; y como quiera que esa Junta cuesta mucho dinero, y como yo pensaba pedir para algunas atenciones del presupuesto de la Guerra aumentos de gastos, era necesario, ante todo, saber de dónde se había de sacar el dinero para esos aumentos; y claro está que había de sacarlo de allí donde no produjera graves perjuicios, porque no era cosa de buscarlo en los créditos de los cuerpos armados y de organismos importantes que no se pueden disminuir ni cercenar sin perjudicar gravemente los servicios; por eso lo buscaba yo en aquello cuya supresión ó reducción no traería ningún perjuicio.

De manera que ya ve el Sr. Auñón cómo yo no tengo odio ninguno á la Junta consultiva; precisamente da la casualidad de que conozco á todos los dignísimos individuos que la componen, y sé muy bien que todos son personas ilustradísimas, como no podían menos de serlo, puesto que el Sr. López Domínguez, como todos los demás Ministros de la Guerra, al nombrar el personal de la Junta consultiva eligen á aquellos militares que por sus condiciones de ilustración y por sus conocimientos técnicos son los más aptos para desempeñar esos destinos. Por consiguiente, respecto de los vocales de la Junta consultiva yo no tengo absolutamente nada que decir; lo único que digo es que son demasiados, y que esa Junta cuesta 507.000 pesetas, cuando á mi juicio no debía costar más de 180.000; y la diferencia debía aplicarse á dotar mejor otros servicios que verdaderamente lo necesitan: este es mi argumento, y no otro.

El Sr. Auñón, al hacerse cargo de esto, no se ha fijado en una cosa. Yo al hablar de los servicios que presta la Junta consultiva y al hablar de su reglamento, hube de poner un ejemplo, hube de citar un

hecho, y precisamente le aduje como condenación de ese reglamento; porque si resulta el absurdo á que yo me refería de que pueda verse obligado á informar sobre una obra de medicina un jefe de Caballería ó de Infantería, es indudable que eso sucede porque el reglamento es malo, ó porque se interpreta mal, ó porque en él hay artículos que debieran suprimirse ó reformarse. Si el reglamento fuera lo que debía ser, no sucedería el hecho y no habría motivo para mi censura.

Por lo demás, yo ya sé, y el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe mejor que yo, que una de las cosas que hay que reformar, porque no responde á las necesidades del ejército, es el reglamento de recompensas; y no quiero extenderme en esto, para que no me diga el Sr. Auñón que á cada paso introduzco incisos en mi discurso y hablo de muchas cosas que ahora no están á discusión. Pero esta rectificación me lleva como por la mano á explicar por qué me ocupé del decreto del Sr. Gamazo. Parece que el señor Auñón tenía deseos de hacer un argumento en contra mía, de dirigirme así como una filípica ó de darme una especie de lección parlamentaria, y encontró ocasión para ello en lo que yo dije acerca de ese decreto. Yo hablé de esto, en primer lugar, porque tenía mucho gusto en defender á un respetable Cuerpo del ejército de un agravio que se le había inferido; y además, ya ve S. S. si soy franco, porque quería coger, aunque fuera por los cabellos, la ocasión para decir eso del Sr. Gamazo; porque el Sr. Gamazo hace tantas cosas malas, que yo he querido darme el gusto de poner de relieve una de las muchas que ha hecho. Ya lo sabe S. S.; lo he hecho con plena conciencia, y queriendo que sepa todo el mundo que el Sr. Gamazo ha llevado á cabo un acto censurable.

También S. S. ha juzgado con alguna severidad las palabras que he pronunciado acerca de si es peligroso que se diga en el Parlamento si hay ejército ó no; si estamos así ó del otro modo. Créame S. S., el argumento, tal como lo ha empleado, no resulta; porque á lo que pudiéramos llamar la entraña del asunto, la contestación que yo tengo que dar es muy sencilla; pues si fuera verdad eso, ¿qué punto mejor que este para decirlo? Y si yo tengo ese convencimiento, ¿por qué no lo he de decir? Si no lo dijera, faltaría á mi deber, que es decir la verdad al país.

Por lo demás, yo no he dicho que no había ejército; esto es una especie de redondez de la frase; ya sabemos que le hay, pero no responde á las necesidades actuales ni se puede colocar enfrente de ningún ejército de Europa, tal como está constituído. Ya lo sabe S. S., porque no tiene más que coger la organización y ver que hay muchas cosas que no existen más que en la fantasía. Y es indudable que tiene que suceder eso, porque como decía muy bien, desde el año 1887 se han rebajado 25 millones de pesetas en el presupuesto de la Guerra, y ya sabe su señoría que, como se dice vulgarmente, «del cuero es de donde salen las correas.»

El presupuesto de 1887-88 era de 158 millones de pesetas; éste que estamos discutiendo es de 133; ya sabe S. S. lo que se puede hacer con 25 millones de pesetas; y si los tuviera el Sr. Ministro de la Guerra, mañana mismo tendríamos armamento, y no se vería en la aflictiva situación en que se encuentra, estando todos los días haciendo la cuenta de la lavandera con lo que puede disponer del presupuesto.

Ya sabe S. S. que yo intencionadamente he dicho, porque tengo una idea especial sobre el particular y porque deseo que esas transacciones ó modificaciones se hagan, porque las creo beneficiosas y porque indudablemente S. S., como los demás individuos de la Comisión, han dado una prueba de patriotismo oyendo á todos los que han querido darle su opinión; ya sabe que he dicho que SS. SS. han tomado algunas cosas y están en actitud de tomar otras; de manera que en esta cuestión de las unidades orgánicas, yo estoy convencido de que SS. SS. aceptan todas las aceptables y que modifican el presupuesto, si puede modificarse.

Ya dije al principio de mi discurso, que partíamos del supuesto de mantener la cifra de las economías para que el presupuesto de la Guerra sea el único verdad; y esto que digo ahora lo volveré á decir siempre que se presente ocasión, porque ya sabe el Sr. Ministro de la Guerra que á estas fechas ha hecho una cantidad de economías de cerca de 4 millones de pesetas; por manera que ya ve el Congreso si son verdad las economías de Guerra. Compárense con las de los otros Ministerios, por ejemplo, con los 14 millones de Fomento, que es una especie de canto épico del Sr. Moret que no cabe más que en su imaginación. ¿Cree S. S. que hay muchos españoles que creen que va á hacer 14 millones de pesetas de economías? ¡Ah! Cuando esté á solas en su gabinete, creerá que está escribiendo una oda.

No puede imaginarse S. S. con qué voluptuosidad tan grande he escuchado esas palabras tan elocuentes, con las cuales nos ha dado á entender que vamos á tener fusiles dentro de muy poco tiempo. Créame S. S., para eso hay una frase muy vulgar: «hay que verlo.»

Cuando yo vea los fusiles y el ejército armado con ellos, entonces contestaré; pero me parece que ni S. S. ni yo estaremos aquí cuando se realice ese milagro. Por lo demás, mal puedo yo atacar esa idea, cuando soy uno de los más férvidos defensores de ella, y S. S., naturalmente, porque es una cosa muy modesta, quizá no tenga conocimiento de ella; pero yo he publicado un folleto que se titula *El armamento moderno y la industria nacional.*

Pues en ese folleto (si S. S. quiere, tendré el gusto de enviárselo) verá que soy partidario decidido de que en primer término, para todo el ejército permanente se compren los fusiles, donde se encuentren á la mayor brevedad, porque ya sabemos todos lo que sucede con el armamento moderno. Si vamos con esa parsimonia para armar el ejército, dentro de dos ó tres años estarémos todavía, como estamos ahora con relación á los demás ejércitos de Europa. He tenido la desgracia de verlo muy de cerca, porque he formado parte de una Comisión de armamento y he observado lo que se ha tardado en adquirir el armamento para España, y eso que estábamos en circunstancias muy distintas de las de ahora. De modo que celebro mucho la noticia, que me da el Sr. Auñón, de que tendremos dentro de dos meses 20.000 fusiles, y me alegraría en el alma que S. S. añadiese los 300.000 que creo hacen falta para armar el ejército de primera línea: porque insisto en que no puedo comprender lo que significa eso que se asegura de que estamos aquí organizando para la paz, porque orga-

nizar para la paz es tener 20.000 fusiles Maüser, mientras armar un ejército para la guerra es tenerlo en disposición de combatir al enemigo, si por casualidad se presentara esa ocasión.

Por lo tanto, créame S. S.: si el Sr. Ministro de la Guerra compra los fusiles Maüser para armar al ejército permanente, y luego toma las disposiciones necesarias para que aquí en España se fabrique el armamento, que necesitamos, para armar todo el ejército de primera línea, desde ahora tiene mi aplauso; pero, francamente, creo que con los medios, de que dispone hoy el Sr. Ministro de la Guerra, no puede realizarse esa reforma, ni ahora, ni dentro de dos años, ni dentro de veinte.

Al tratarse de la división territorial militar ha seguido S. S. las huellas del Sr. Ministro de la Guerra. Naturalmente, como que el Sr. Ministro de la Guerra es una persona muy hábil, hizo uso de eso en la forma que le convino, y S. S. le ha seguido perfectamente en ella. Cuando yo dije aquí que la capacidad territorial de España daba derecho á tener 16 regiones, estaba muy lejos de creer que debían establecerse 16 regiones; eso ya lo sabíamos.

Lo que decía es, que si se calcula por la capacidad territorial, porque es lo que se ve en el mapa, hay en Europa dos Naciones, que puedo citarle á S. S., que tienen organizado su ejército por la capacidad territorial, y una de ellas es Italia, y esto lo sabe muy bien el Sr. Ministro de la Guerra. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Empezó por siete.) Pero empezó por siete, y sabe S. S. que luego ha llegado hasta 12. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Allá iremos.) Está bien, Sr. Ministro de la Guerra; ya sabe S. S. que yo desde luego hacía el argumento en esta forma: 16 regiones por la capacidad territorial y nueve por lo que llama el Sr. Auñón la densidad de población, la capacidad militar, es decir, por el número de mozos sorteables, haciendo la reducción necesaria. La capacidad económica, créame el Sr. Auñón, no podemos admitirla, porque por la capacidad económica nos encontramos por debajo de una Nación á la que no debemos imitar, siquiera para no encontrarnos bajo las garras de lo que ha dado en llamarse neutralidad. Créame S. S., á mí, esa palabra de neutralidad, lo digo y lo repito, me sabe á puntapié de cosaco. A eso me sabe á mí la neutralidad; es una palabra que no quiero que se emplee nunca para nuestra Nación.

De manera que eso que ahora dice S. S. de que Rusia por la capacidad territorial debía tener un número ilimitado de regiones, no es aplicable al caso, porque yo no quiero para España esa división, ni por la capacidad territorial, ni siquiera por la capacidad militar.

Ya ve S. S., cómo he dicho al Sr. Ministro de la Guerra que creo que podía hacerse una trasacción, que podían crearse ocho cuerpos de ejército sin necesidad de grandes dispendios, porque ese dinero, que hace falta para crear el octavo cuerpo de ejército, le encontraría el Sr. Ministro de la Guerra muy fácilmente si buscase por los sitios recónditos del presupuesto. Además, como quiera que haya llegado á mis noticias que se trata de hacer esa especie de reforma, resultaría esa nueva disminución de las unidades orgánicas para que queden 64 regimientos y ocho batallones de cazadores, decía yo que con hacer constar en el papel esos dos números, y con echar sobre ellos la vista se dice: esta es la división territorial de España; 64 regimientos de infantería y ocho batallones de cazadores; y como ha de haber un batallón de cazadores en cada región, son ocho las regiones.

Ahora, en la cuestión del punto, donde han de colocarse las capitalidades, no quiero hacer fuerza en ella; hay individuos en la Cámara que pertenecen á regiones, que tienen interés en ello, que tomarán parte en esta discusión y que contestarán á S. S.; yo me inhibo. Esta es una frase, que empezó á emplear el Gobierno desde que comenzó la discusión de las actas, que ha seguido usando hasta ahora y que es muy cómoda; y como yo tomo lo que encuentro bueno, tomo también esta palabra porque ahora me conviene.

Señor Auñón, se necesita tener todo el buen humor, que tiene S. S., cuando viene á discutir aquí presupuestos, para decirnos lo que S. S. nos ha dicho acerca de la cuestión de explosiones en la Pirotecnia. Yo no he dicho lo que ha supuesto S. S., sin duda porque me ha entendido mal; yo no estaba, porque no prestaba servicio allí; estaba á las órdenes del general subinspector, y por eso iba allí con frecuencia. ¡Pero hacer un argumento porque se verifican explosiones todos los días! Pues esto no tiene nada de particular, esto sucede muy frecuentemente, cuando se manejan materias explosivas, y sobre todo cuando se manejan materias como el fulminante de mercurio; eso sucede, no cada día, cada dos horas; lo que hay es que unas materias son peligrosas y otras no. ¿No se está verificando todos los días la descarga de cartuchos? Pues el menos versado en estas materias sabe que esta es una operación muy peligrosa; ahora lo que sucede es que de muchas de estas desgracias no dan cuenta los periódicos; pero suceden muy frecuentemente. Sobre todo, esta no es razón para hacer el argumento, que empleaba S. S. como acto jocoso, de que también en los regimientos sucede eso. Pues tanto mejor para mi argumento, porque, si en los regimientos suceden esos siniestros y suceden también en los establecimientos de pirotecnia, lo que yo quiero es que se comparen los unos y los otros.

Esta cuestión del mando la ha traído S. S. para justificar eso que consta en el presupuesto, y que ha servido para que el Sr. Suárez Inclán me dijera que el jefe del depósito de la Guerra tiene mando de tropa. Permítame S. S. que le diga que eso es la hoja de parra de esta cuestión. Pues qué, el jefe del parque de Madrid, para quien yo pido una gratificación, ¿no manda tropa? ¿no tiene á sus órdenes una compañía de obreros? Pues dadle la gratificación. (*El señor Suárez Inclán, D. Julián*: El Depósito de la Guerra tiene tanta fuerza como un batallón.) Perfectamente, Sr. Suárez Inclán. ¡Si yo estoy conforme con que se dé la gratificación al jefe del Depósito de la Guerra! Pero como se dice vulgarmente, yo quiero que el muerto menee la cabeza para todos. Este es mi argumento; ahí le tiene S. S. bien claro; no hay necesidad de argucias ni de paños calientes. ¿Se trata de mando de tropa? Pues el que manda tropa, lo mismo da que mande dos soldados que una compañía de obreros.

Yo no quiero tocar la cuestión del art. 35; ya lo sabe S. S., lo dejo tal como S. S. lo ha dejado; lo que yo quiero es que mi deseo, que no he especificado claramente, llegue á oídos del Sr. Ministro de la Guerra para que le tome en cuenta en cuanto sea

oportuno; mi intención no ha sido más que esa, y por tanto, esas argucias y esas consecuencias que ha querido sacar S. S., no resultan.

Y ahora vamos á una cuestión con la cual empezó S. S., y que yo he dejado para la última, porque es muy importante. Su señoría me ha hecho un cargo, que es el único que resulta en todo su discurso, porque en lo demás á la mayor parte de las cosas no ha contestado; acerca de otras ha dicho un chiste, y así ha pasado su discurso; pero en él ha habido un cargo verdadero, y voy á recogerle y á discutirle en serio en esta rectificación.

Ese cargo es, que al hablar yo en el exordio de mi discurso de cómo creo que debían haberse realizado las economías en el presupuesto de la Guerra, sin entrar en estas reorganizaciones, en estas reformas, en estas perturbaciones, apunté la idea de que se ha podido echar mano de un procedimiento; el cual, créalo S. S., se sigue en todos los países de Europa; no le he inventado yo; el Sr. Ministro de la Guerra lo sabe; hay una porción de escritores militares que se han ocupado de él; y por cierto uno de ellos publicó hace poco en un periódico un artículo relativo á este procedimiento, al pie de cuyo artículo se decía: queda prohibida la reproducción; y en el cual se copiaban párrafos enteros de un artículo mío, publicado mucho tiempo antes. Y sepa S. S. que tampoco inventé yo todo aquel artículo, sino que desarrollé ideas tomadas de un folleto austriaco. Y yo, después de todo, me he alegrado mucho de que el escritor á que me refiero publicara ese artículo, con la susodicha prohibición y todo; porque defiende una idea mía, ó sostenida por mí, aunque no la haya inventado yo.

Pero en fin; el hecho es que ese procedimiento á que me refería no es nuevo; ese procedimiento del contigente normal, del contingente reducido y del contigente reforzado, se ha empleado aquí. Créame S. S.; no ha habido en España ningún Ministro de la Guerra que no le haya usado. Lo que hay es, que unos lo hacen ostensiblemente y otros lo hacen subrepticiamente; pero todos le usan; y yo deseaba que se pusiera á las claras y, decía: que puesto que se hace, más vale que se emplee como procedimiento, que al cabo puede dar el resultado de producir las economías sin perturbar los servicios, dando ancho campo para estudiar la reorganización, en vez de hacerla, como la ha hecho, el Sr. Ministro de la Guerra, apremiado por la necesidad y por el tiempo, ¡y así ha salido ello!

Es verdad que yo he defendido aquí que no se debe rebajar el contingente; pero una cosa es esto y otra la aplicación de ese procedimiento. Rebajar el contingente es destruir las unidades orgánicas, porque éstas desaparecen; pero esos licenciamientos que sirven para tener en determinadas épocas del año menor número de hombres sobre las armas, eso lo hacen todas las Naciones; y nosotros, en vista de la premura de las circunstancias, podríamos hacerlo con mayor explicación.

Por consiguiente, ya ve S. S. cómo no he incurrido en contradicción; sino que he querido presentar esta idea al Sr. Ministro de la Guerra, diciéndole que podía muy bien haber realizado las economías sin entrar en la reorganización ni perturbar los servicios. De manera que lo que ha habido, por mi parte, ha sido buena voluntad de ayudar al Sr. Ministro de la Guerra. Como que cuando yo mismo lea mañana mi discurso, tengo la seguridad de que me va á parecer que he sido hoy un Diputado ministerial.

Y para terminar, insisto, Sr. Auñón, y quiero que consten estas como mis últimas palabras, en que las economías realizadas en el Departamento de la Guerra son las únicas verdad; y como S. S. me emplaza para que demuestre que las demás no son exactas, crea S. S. que aprovecharé las ocasiones que tenga para hacerlo, y se me han de presentar muchas muy favorables. Pero que las economías del presupuesto de la Guerra son las únicas verdad, eso, permítame S. S. que se lo diga: no hay ningún militar de los que tienen asiento en esta Cámara que se atreva á desmentirlo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **AUÑÓN**: Voy á rectificar brevemente lo dicho por el Sr. Sanchís; porque en realidad no he oído nada nuevo en contra de lo que yo he manifestado.

Empezó S. S. diciendo que mi discurso había sido el *cante flamenco* de la discusión de presupuestos. Si ha resultado así, ha sido sin quererlo yo; y no es extraño; porque además de haber nacido cerca de Sevilla, hay la coincidencia de que represento á Cádiz, y puede que sin intención me haya ido á donde no quería.

Ha hablado S. S. otra vez de la Junta consultiva de Guerra; y sin querer molestarla, ha concretado sus censuras ó sus cariños (no sé cómo querrá llamarlos S. S.), y ha dicho que era una rueda completamente inútil, molesta y aun perjudicial.

Yo sobre esto, sólo puedo decir á S. S., que hasta ahora no ha habido ningún Ministro de la Guerra, ni de Marina, ni de algunos otros ramos, que no haya creído completamente necesaria esa rueda molesta, inútil, inconveniente y perturbadora (no sé si S. S. se dará por satisfecho); y que, por consiguiente, cuando después de tanta experiencia y de haber pasado tantos hombres ilustres por estos Ministerios no ha habido ninguno que se crea con el vigor material y suficiente para hacer todo lo que le está encomendado sin necesidad de auxilio de ninguna clase, es que no ha llegado á producirse en la realidad esa personalidad extraña que el Sr. Sanchís vislumbra, que pueda hacer sólo y sin consultar á nadie todo cuanto hay que hacer en un Ministerio. (*El Sr. Montes*: El señor López Domínguez lo ha hecho.) Pues qué, el Ministerio de la Guerra, ¿no tiene hoy Junta consultiva? ¡Pues si precisamente decís que tiene demasiada Junta! (*El Sr. Montes*: El Sr. López Domínguez ha hecho muchas cosas sin necesidad de consultas.)

Pues quiere decir que habrá habido cosas. en que haya podido hacerlo por sí, por tener tiempo ó por ser más importantes y tener voluntad de dedicarse á ellas; pero eso no quiere decir que haya de hacerlo todo, estando como está la Junta para que el Ministro consulte con ella, cuando le parezca. Si en algunas ocasiones ha tenido formado juicio exacto del asunto ó con anterioridad consultó á esa Junta ó á otra anterior y de igual competencia, sería perder el tiempo, sería inútil que esta Junta consultiva emitiera dictamen sobre aquello, que había sido objeto de anteriores informes por parte de esa ó de otra Junta análoga.

Podrá el Ministro haber acertado en tal ó cual ocasión prescindiendo de la Junta consultiva; pero esto no quiere decir que ese organismo sea una rueda inútil; yo creo que es necesaria, aunque el Ministro de la Guerra no tenga precisión de consultarla en todas ocasiones. (*El Sr. Sagasta, D. José*: Ni siquiera ha de ponerse de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra en los dictámenes que dé.) Por eso es Junta consultiva, no resolutiva.

El Ministro la oye, y después con criterio propio, porque él sólo es responsable de sus determinaciones ante la Nación, se conforma ó no se conforma con el dictamen que se le ha dado.

Supone S. S. que yo he intentado darle lecciones de derecho parlamentario. Si es esta la primera vez que me levanto á hablar aquí, si todavía no sé andar por esos pasillos, ¿qué lecciones he de dar á S. S.? No sé cuándo he pretendido eso; yo deseo aprender mucho de S. S., porque, aun cuando ambos seamos Diputados desde la misma fecha, indudablemente el Sr. Sanchís es más práctico que yo en asuntos parlamentarios, porque ha asistido más á los debates que aquí hay.

Insiste S. S. en que no hay ejército, ni fortalezas, ni armamentos, y que el ejército español no puede competir con ninguno. Me parece un poco aventurada esa afirmación en un Diputado, que pertenece al ejército. Puede competir con muchos, aunque no me atrevo á decir que pueda competir con todos. Su señoría sabe que no hay pocos ejemplos de esto, y que en no pocas ocasiones lo ha puesto bien de manifiesto.

Afirma el Sr. Sanchís que hace pocos años el presupuesto del Ministerio de la Guerra se elevaba á 158 millones, que en éste se consignan sólo 133, y que es conveniente hacer constar esta cifra ante el Parlamento, para que la Nación sepa lo que gasta en el ejército.

Creo que me he adelantado á S. S. en esto de decir la verdad al país sobre lo que gasta en el ejército y en la marina. En el preámbulo de mi informe, en la ponencia que me he honrado en formar, dije ya que, rebajadas las partidas, que afectan á servicios propios de otros Ministerios; que, así como se ha rebajado para que pase al presupuesto del Ministerio de Hacienda la consignación para el cuerpo de Carabineros; consignando en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación lo que cuesta la Guardia civil: pasando al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia ciertos gastos de establecimientos penales; pasando al presupuesto del Ministerio de la Gobernación el gasto de los correos de Africa, y haciendo otras deducciones de menor cuantía, el presupuesto del Ministerio de la Guerra se eleva solo á 111 millones de pesetas. Me parece que todo esto lo ha dicho la Comisión en el preámbulo, y yo repito, y deseo que conste, como lo desea también el Sr. Sanchís, que en el ramo de Guerra no se gastan más que 111 millones. (*El Sr. Sanchís*: Eso lo he dicho yo antes.)

Pues lo habré dicho yo después: vamos á decirlo á un tiempo, si S. S. quiere; le cedo el derecho de prelación en haber dicho la verdad; pero por eso la verdad no deja de serlo, dígase antes ó dígase después, y yo me felicito de haber coincidido con S. S.

Dice S. S. que no habrá bastante tiempo para poner el armamento en el estado que se desea. Realmente, yo no puedo precisar con exactitud el tiempo, en que podrémos disponer de los nuevos fusiles; pero el contrato está hecho, y creo que será cuestión todo ello de pocos meses; se trata de comprar fusiles construídos; por consiguiente, repito que la diferencia de tiempo será de meses. En cuanto á que no hay fondos más que para comprar 25.000, eso es en este instante; pero en el presupuesto hay partidas para material de Artillería y de Ingenieros, hay autorizaciones para vender el material inútil y emplear el producto en fusiles; las hay para destinar al mismo objeto las economías que se hagan en otros ramos, y de esta manera, los 25.000 podrían convertirse en poco tiempo en 40.000 ó más. Que sería mejor que de pronto hubiera 300.000; estamos conformes; pero repito lo que dije antes. ¿Tiene recursos S. S. para comprarlos? No deseamos más que saber donde están, para apoderarnos de ellos inmediatamente y darles, tan útil aplicación. ¿Los ha encontrado S. S.? Quizá en esas economías ficticias de otros presupuestos podamos encontrar algunos recursos, y desde luego me ofrezco á S. S. para ayudarle en esa investigación. Sólo que, así y todo, no basta que lo quiera S. S. ni el Ministro de la Guerra ni yo, sino que es preciso que lo quiera el país, que lo quieran la mayoría ó todos sus representantes; que, al hacer economías en otros Departamentos por supresión de gastos inútiles, haya la voluntad de emplear el importe en atender á la defensa nacional.

De esta manera mejoraríamos las condiciones del ejército y cumpliríamos al propio tiempo la voluntad de la Nación.

Respecto á si la Comisión aceptará ó no aceptará las enmiendas que se presenten, ¿qué he de decir yo á S. S.? La Comisión no se ha negado hasta ahora, y el Gobierno creo que tampoco: si hay enmiendas aceptables que, sin alterar la cifra del presupuesto, puedan mejorar los servicios, vengan en buen hora: las examinaremos, y desde luego no las ponemos el veto; pero es que no se han presentado todavía. Dice S. S. que andan por ahí algunas, que mejoran los servicios, y yo sólo puedo contestar á S. S. que, mientras anden por ahí, no podemos examinarlas; cuando vengan aquí, la Comisión verá qué ventajas traen y las aceptará con mucho gusto, si las reportan, y entiendo, no sin fundamento, que lo mismo ha de hacer el Sr. Ministro de la Guerra; pero no se puede dar la patente de aceptable á todo lo que anuncie un señor Diputado ó dos ó tres; propóngase lo que sea, en debida forma; se estudiará, se discutirá, y se resolverá lo que proceda, siempre con gran contento de la Comisión de presupuestos, porque está persuadida de que lo que la Cámara acuerde, sea en favor ó en contra de nuestro dictamen, será desde luego lo que más convenga á los intereses de la Nación.

Dice también S. S. que de estos bancos ha salido la idea de que el ejército se organiza para la paz. Yo no recuerdo haberlo oído, ni dicho desde este banco; pasan por él muchas Comisiones, y no sé si alguien habrá dicho que se organiza el ejército exclusivamente para la paz. Más bien supongo que se habrá dicho que el ejército se organiza en la paz para la paz y para la guerra; porque no siempre está el ejército en guerra; este es, sí, su principal objeto; pero para conseguirlo, si llega este caso, ha de organizarse en la paz. Y esta idea es la que ha podido salir de este banco, como de cualquier otro de los de la Cámara.

Si S. S. en su alusión se refería á mí, yo debo

decirle que, en efecto, entiendo, y no creo haber dicho ni pensado nunca lo contrario, que el ejército debe organizarse en la paz para la guerra.

Respecto del cálculo de los cuerpos de ejército por la capacidad territorial, dice S. S. que, en efecto, ese cálculo es más bien un cálculo de entretenimiento. En eso estoy conforme con S. S., porque el número de los cuerpos de ejército sólo puede calcularse por la extensión territorial, cuando ésta guarda relación con la densidad de población y con las fuerzas contributivas del país. Cuando esas tres condiciones se reunan, entonces puede decirse que es cuando resulta mejor división del ejército, porque á la vez responde á los tres elementos, que pudieran tomarse como base.

Su señoría se ha entretenido en multiplicar explosiones; quizás para encarecer los servicios del cuerpo de Artillería, que verdaderamente no necesita encarecimientos, porque tiene sobrados títulos á nuestra admiración; pero en fin, si esas explosiones las hubiera á diario, causarían infinitas bajas y sería una cosa deplorabilísima. Ciertamente que este sería motivo para aumentar los sueldos en una proporción mucho mayor, y sería una carrera mucho más arriesgada de lo que lo es en realidad, porque, aun cuando tiene muchos peligros, no hay que extremar las cosas hasta el punto de que S. S. venga aquí á asegurarnos que sus individuos viven en una perpetua explosión.

Respecto del contingente, dice S. S. que lo que quería era abolir una práctica, que se viene haciendo constantemente, unas veces de manera ostensible, y otras á espaldas del presupuesto. Su señoría quería que esto tuviera una forma legal para que no se hiciera á hurtadillas, y por eso hablaba de la rebaja del contingente. Pero yo creo que lo que S. S. pedía era que, en vez de rebajar una parte proporcional del ejército, se rebajara otra mayor, esto es, que se extremara el procedimiento; pero en este caso digo á S. S. lo que le decía antes, y es, que tanto S. S., como sus correligionarios y aun nosotros mismos, hemos pedido constantemente al Ministro de la Guerra que evite toda rebaja en el número de soldados, y por consiguiente no le podemos aconsejar ahora lo contrario. A mí me parece que lo que S. S. debía pedir al Ministro de la Guerra era que buscase medios para no disminuir el número de soldados, que es precisamente lo contrario de lo que S. S. propone.

Por último, dice S. S. que mañana, al leer su discurso, le va á parecer muy ministerial. Yo creo que no, y que, si S. S. tiene la curiosidad de leerlo esta noche, ha de encontrar que ha censurado bastantes veces al Sr. Ministro de la Guerra, y algunas también al Sr. Ministro de Hacienda, aun cuando éste nada tiene que ver con las cuestiones militares.

Pero en fin, de todas suertes, si S. S. por su discurso, ó cuando menos por su intención, viene á ser ministerial, nosotros no tenemos más que felicitarnos por contar con la cooperación de un auxiliar tan valioso como S. S. para todas estas materias y aun para otras muchas, que no son hoy objeto del debate.

El Sr. **SANCHIS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHIS**: No voy á decir más que dos palabras, porque en realidad no tengo necesidad de hacer una rectificación más extensa; y voy á empezar por subsanar una omisión, que cometí, al hacer mi primera rectificación, y que consiste en dar gracias á mi digno compañero Sr. Auñón por las frases lisonjeras, que me tributó en su discurso, y que ha repetido ahora.

Para terminar mi misión esta tarde, cúmpleme hacer tres aseveraciones con la mayor rapidez.

En primer lugar, desde luego he aplaudido á la Comisión por haber dicho claro en el dictamen, que ha emitido acerca del presupuesto de la Guerra, que realmente la cantidad de 111 millones de pesetas, que se invierte en servicios militares, comprende á otros servicios, que deben descartarse del Ministerio de la Guerra é ir á otra parte.

En cuanto á la Junta consultiva, yo le doy más importancia que S. S.; porque me ha ayudado á darle como *«á moro muerto, la gran lanzada.»* Su señoría cree que la Junta consultiva ha salido muerta de este debate. No; la Junta consultiva, entidad, existe siempre, debe existir; aunque sea una corruptela, es una cosa necesaria. Yo solamente he defendido que debe organizarse, no como lo está hoy, que es una Junta consultiva numerosa y de aparato, sino como existe en otros puntos de Europa.

Por último, no quiero quedar aquí bajo la presión de un cargo que me ha dirigido el Sr. Auñón. Su señoría ha dicho que yo he manifestado que aquí no hay ejército, y que luego he modificado el concepto diciendo que nuestro ejército no está en condiciones de combatir con nadie. No; lo que he dicho es que no tiene medios de combatir; pero lo que es que puede combatir con cualquier Nación del mundo, no hay necesidad de decirlo; no hay más que mirar desde el Salón del Prado la columna que se levanta en el Dos de Mayo para convencerse de que en España sabemos, mejor que en otra parte cualquiera, cómo se muere por el honor y por la independencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García Alix tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **GARCIA ALIX**: Voy á recoger brevísimamente dos alusiones que me ha dirigido el Sr. Sanchís: la una referente al presupuesto; la otra relativa á una cuestión, que constituye la preocupación constante de S. S., á la ley adicional á la constitutiva del ejército.

El Sr. Sanchís, sabe que, cuando se discutió la ley adicional á la constitutiva del ejército, se tuvo en cuenta que, dentro de aquella organización y de aquel especial reglamento de ascensos, pudieron el ejército en general, é individuos dignos, en particular, ostentar con orgullo algún privilegio obtenido en defensa de la Patria, y S. S. no tiene en cuenta que en la sociedad civil también existieron algunos privilegios que engrandecieron á determinadas familias y marcaron diferencias hasta dentro del seno del mismo hogar; pero, cuando las necesidades de la época impusieron su derrumbamiento, cayeron y no han vuelto á levantarse. Por eso debe tener S. S. la seguridad de que, mientras exista ese principio de justicia, que mide por igual á todos los que constituyen la familia militar, no volverán á surgir esas antiguas diferencias, sino que todos, llenos de satisfacción, vivirán dentro de la ley común y dentro del derecho por igual para todos establecido, que responde al espíritu de igualdad.

Y no entrando más á fondo en esta cuestión, que ya más pertenece al pasado, y sólo queda como un precedente triste, pero que no se vislumbra que pue-

da renacer en el porvenir, creo que el Sr. Ministro de la Guerra, que ha podido ver de cerca cómo, al intentarse algo parecido, han surgido las diferencias, no seguirá los consejos de S. S.

Y voy ahora á recoger, brevemente también, la alusión referente al presupuesto.

En una de las últimas tardes, y discutiendo el presupuesto de Estado, quizá respondiendo á mi manera de sentir y de pensar en estas cuestiones, dije que temía mucho que este presupuesto llamado de la paz pudiera convertirse, contra nuestra voluntad y contra la del Gobierno, en presupuesto de la guerra.

Estas mismas palabras las ha repetido esta tarde S. S.; yo las dije, porque sea cualquiera el concepto que aquí se exprese respecto á asuntos militares, sea el que quiera el convencionalismo, que aquí nos guíe, es lo cierto que, más que nada, la política es lucha de intereses; y no es posible de un solo golpe, en un solo acto y en un solo momento venir á herir los intereses que existen, siquiera esos intereses no hayan nacido de orígenes legítimos y no se deban á fuentes puras en la esfera del derecho. Por esto, por previsión, aconsejaba yo, indicaba, decía la otra tarde, lo que estaba en mi espíritu; que era necesario que todos pusiéramos algo de nuestra parte para evitar que el llamado presupuesto de la paz, lo cual, después de todo, es una frase, pudiera convertirse en presupuesto de la guerra.

Con mucho gusto discutiría estas cuestiones de presupuestos, y mucho más las que se refieren al presupuesto de la Guerra, á las que de antiguo tengo mucha afición, y que más de una vez he tratado en esta Cámara; pero ya ve S. S. cómo tenemos que dejar lo que es sentimiento para colocarnos en la realidad.

Aquí discutimos esta tarde con una casi encantadora placidez el presupuesto de la Guerra, y fuera de aquí, aquello que debía de ser paz, tal vez constituya guerra: estas son contradicciones, que surgen siempre en la realidad de la vida.

Por eso el Sr. Ministro de la Guerra puede tener la satisfación y responder ante el país, que ha cumplido sus compromisos, aun cuando las circuntancias de la política y los calores de la estación imposibilitaran que se aplicase por completo su obra. El señor Ministro de la Guerra, con la reducción, autorizada por la ley, del contingente, con los decretos trasformando la Administración central, con las disposiciones de carácter gubernativo que ha dictado, ha realizado hasta ahora una economía de 4 millones de pesetas, que tal vez sea lo único efectivo que viva en el presupuesto durante el ejercicio próximo, como alivio á nuestros desgraciados contribuyentes.

Por consiguiente, constará siempre que el Sr. Ministro de la Guerra ha cumplido sus compromisos; 4 millones de economía en un presupuesto, que es menor de los 111 millones, porque á esos descuentos, que indicaba el Sr. Auñón, hay que añadir como descuento esos 5 ó 6 millones de premio de reenganches, verdadera obligación general, debida á que, para saldar el déficit de anteriores presupuestos y enjugar la deuda flotante, un Ministro de Hacienda trasladó los fondos desde las Cajas especiales á la Caja del Tesoro, la cual tuvo que cargar necesariamente con las oligaciones, que aquellas cantidades tenían que sostener.

Por eso debía gravar sobre el presupuesto general esa cantidad de 5 millones, que importan los premios de reenganches y los premios de constancia; por esa razón debían ir al capítulo de obligaciones generales, porque es una deuda; y si no á ese capítulo, debían figurar como aumento en el de la deuda pública, en vez de pesar sobre este desgraciado ejército, que parece para todo el mundo que constituye algo así como los frailes de la época presente, y que está pagando en reducciones materiales, en sacrificios morales y en actos de verdadera heroicidad lo que realmente no debía pagar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

Sin discusión quedaron aprobados los dictámenes:

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine en Santa Fe y el puerto de Almería. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *número 68, sesión del 30 de Junio.*)

Idem id. de Vigo á Ramallosa. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 de Junio.*)

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla de Hierro (Canarias), que partiendo del puerto, termine en Valverde (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 de Junio*); y

Declarando de utilidad pública el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre. (*Véase el* Apéndice 5.° *al* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual.*)

---

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos, anunciándose que el primero se elevaría á la sanción de S. M. y los otros dos pasarían al Senado:

Autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden en la isla de Formentera que, partiendo del embarcadero de La Sabina, termine en el faro de Formentera (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario); y

Autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez-Málaga. (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta de una exposición que el Sr. D. José Melgarejo, candidato en las últimas elecciones por la circunscripción de Murcia, dirige al Congreso pidiendo que se le autorice para combatir el dictamen de la Comisión de actas sobre las de la referida circunscripción.

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó que la exposición pasara á la Comisión de actas.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Ministerio de Gracia y Justicia, trasladando la que le ha sido dirigida por el presidente de la Audiencia de Madrid en contestación á la reclamación del Diputado Sr. Castillo y Soriano que manifestó deseos de conocer las causas de no haberse publicado en el *Boletín oficial* correspondiente los nombramientos de jueces municipales del partido judicial de Cebreros.

---

Se anunció que quedarían sobre la mesa los estados referentes á la renovación y nombramiento de jueces municipales del territorio de la Audiencia de la Coruña para el bienio de 1893-95 remitidos por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia á petición del señor Pardo Balmonte.

---

Se anunció que pasarían á la Comisión general de presupuestos tres estados que expresan la forma de liquidar los derechos actuales de los individuos comprendidos en el art. 48 del proyecto de presupuestos que opten por la capitalización de sus pensiones, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á petición de la Comisión referida.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Guijuelo al Reventón, nombrando presidente al Sr. Pacheco y secretario al Sr. Marín.

---

Se anunció que se comunicaría al Sr. Ministro de la Gobernación el deseo manifestado por el señor Diputado Barrio y Mier en comunicación fecha de hoy, de que se remitan al Congreso los expedientes relativos á suspensión de alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de Villalumbroso, Otero de la Vega, Valbuena de Pisuerga y demás que hayan sido objeto de semejante medida en aquella provincia.

---

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión de presupuestos:

Una enmienda de los Sres. Llorens y otros al artículo 2.° del capítulo 17, de la sección 6.ª del presupuesto de gastos;

Un artículo adicional al presupuesto de gastos de la sección 4.ª, «Guerra», de los Sres. Montes y otros;

Un artículo adicional de los Sres. Sanchís y otros, á la misma sección;

Una enmienda de los Sres. García Camisón y otros al art. 34 del proyecto de ley de presupuestos, y

Una adición de los Sres. Sanchís y otros, al articulado de la sección 4.ª del presupuesto de gastos, «Guerra.» (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

---

Se leyeron por primera vez, anunciándose que quedarían sobre la mesa:

El dictamen de la Comisión encargada de informar sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Guijuelo á empalmar en el sitio del Reventón con el camino provincial que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario), y

El dictamen de la Comisión de actas sobre la del tercer lugar de Santa Cruz de Tenerife y admisión del Diputado electo D. Juan José Fernández Arroyo. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Auñón tiene la palabra.

El Sr. **AUÑON**: He pedido la palabra para manifestar que en la impresión de un pliego del proyecto de presupuestos de Guerra se ha cometido un error material, sencillamente aritmético; y en su consecuencia, la Comisión preferiría retirar este pliego para imprimirlo de nuevo.

No se trata, como digo, de modificación ninguna en el presupuesto; simplemente se trata de un error que puede llamarse de imprenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces lo que S. S. desea es sustituir ese pliego por otro.

El Sr. **AUÑON**: Nada más que para corregir una errata de imprenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se sustituirá por el otro pliego.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen nuevamente redactado sobre construcción de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.

El dictamen de actas que se ha leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

**OCHO APÉNDICES**

APÉNDICE 1.° AL NÚM. 70

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre concesión á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, de un camino de hierro que, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, termine en el punto de confluencia de los ríos Samuño y Cardiñuezo.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para otorgar á la Compañía del ferrocarril de Langreo, en Asturias, con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que al aprobarle se establecieren, la concesión para construir y explotar, sin subvención del Estado, un ferrocarril, con vía de un metro 445 milímetros entre bordes interiores de carriles, el cual, partiendo del punto más conveniente de la línea de Sama de Langreo á Laviana, y cruzando el río Nalón, penetre en el valle de Samuño, terminando aguas arriba del punto de confluencia del río de este nombre con el de Cardiñuezo.

Art. 2.° Otorgada que sea la concesión, mediante el pliego de condiciones particulares que se apruebe, quedará obligado el concesionario á emprender las obras en un plazo que no debe ser mayor de dos meses, á contar desde la fecha de la concesión, quedando terminada la línea y en disposición de abrirse á la explotación dentro de los dos años, contados también desde dicha fecha.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferrocarril para los efectos de la expropiación forzosa.

Art. 4.° Esta concesión se otorga por noventa y nueve años, quedando en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferrocarriles.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, remitido y modificado por el Senado, sobre construcción de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas, con un ramal á Aranda de Duero.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Senado, tomando en consideración lo propuesto por ese Cuerpo Colegislador, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Luis Zapata y Pérez de Laborda y á D. Manuel Lavaggi y Brokman la concesión para su construcción y explotación, sin subvención alguna del Estado, de un ferrocarril económico de vía estrecha que, partiendo de Torrelaguna, de la estación del de Madrid á Fuente el Saz y ramal á Torrelaguna, provincia de Madrid, termine en Boceguillas, en la de Segovia, y un ramal á Aranda de Duero, en la de Burgos.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y beneficios que las leyes concedan á los de su clase. La concesión se hará por noventa y nueve años.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación del Gobierno, y en otro caso con arreglo á las prescripciones que, al aprobarlo, se estableciesen.

Art. 3.° Los trabajos para la ejecución de esta línea y su ramal darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los cinco años á partir de dicha fecha.

Y habiendo introducido en el proyecto de ley remitido por ese Cuerpo Colegislador, las modificaciones que del aprobado por este resulta, formarán parte de la Comisión mixta que ha de conciliar las opiniones de ambas Cámaras, los Sres. Senadores Marqués de Alcañices, Conde de Esteban Collantes, Marqués de Valmediano, D. Santiago Liniers, D. José Cort y Claur, D. José Tomas Salvany y Conde de los Villares.

Palacio del Senado 1.° de Julio de 1893.=El Marqués de la Habana, Presidente.=El Conde de Cervera, Senador Secretario.=El Vizconde de los Asilos, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, autorizando al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal.*

SEÑORA: Las Cortes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se autoriza al Gobierno de S. M. para ratificar el tratado de comercio y navegación celebrado entre España y Portugal, firmado en Madrid á 27 de Marzo del año actual.

Y el Congreso de los Diputados lo presenta á la sanción de V. M.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Señora: A L. R. P. de V. M.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una del embarcadero de la Sabina al faro de la Formentera.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carretras del Estado una de tercer orden en la isla de Formentera que, partiendo del embarcadero de La Sabina y pasando por las parroquias de San Francisco y San Fernando, termine en el faro de Formentera.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado por el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Vélez-Málaga.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Agustín Sanz y Monfort la construcción, sin subvención del Estado, y la explotación por noventa y nueve años, de un ferrocarril de vía estrecha desde Málaga á Vélez-Málaga.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos de dominio público; disfrutando este ferrocarril, además, cuantas exenciones estén concedidas á los de su clase por las disposiciones legales vigentes en la materia.

Art. 3.° La construcción se hará conforme al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento y á las modificaciones que en dicho Centro se acuerden.

Art. 4.° Las obras deberán comenzarse dentro del término de seis meses desde la fecha de la concesión, y quedar terminadas en el término de tres años.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Manuel García Prieto, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del de gastos para el año económico de* 1893-94.

Del Sr. **LLORENS**, al art. 2.° del capítulo 17.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la aprobación de la siguiente enmienda al art. 2.° del capítulo 17 correspondiente al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para 1893-94:

*Obras y alquileres.*

Art. 2.° Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, catedrales, seminarios, palacios episcopales, etcétera, 1.000.000 de pesetas.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Joaquín Llorens.=Matías Barrio y Mier.=Para autorizar la lectura, Juan Navarro Reverter.=M. de Burgos y Mazo.=Vicente Sanchís.=J. S. de Toca.=Tomás Castellano.

---

Del Sr. **SANCHIS**, á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra.»

Los Diputados que suscriben, considerando que la concesión del sueldo del empleo superior inmediato á los jefes y oficiales de diferentes cuerpos é institutos del ejército y armada que reunan determinadas condiciones preceptuadas en las leyes, les otorga el derecho á que dicho sueldo sirva de regulador para los efectos del retiro y de las pensiones que en su día puedan corresponder á sus familias.

Proponen al Congreso que se sirva acordar se adicione á los artículos del proyecto de ley de presupuestos, correspondientes á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», el siguiente:

El tiempo que los jefes y oficiales del ejército y armada hayan disfrutado el sueldo del tercer artículo transitorio del reglamento de ascensos será de abono para el de dos años que preceptúa la vigente ley de retiros.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Marqués del Vadillo.=Antonio Alfau.=Juan Navarro Reverter.=Francisco Lastres.=Joaquín Llorens.=J. Sánchez de Toca.

---

Del Sr. **SANCHIS**, á la sección 4.ª

Los Diputados que suscriben,

Considerando que por consecuencia de las reformas militares contenidas en el proyecto de presupuestos ha de resultar considerable número de generales, jefes y oficiales excedentes de plantilla;

Considerando que la amortización de este personal ha de paralizar un tanto los ascensos, inmovilizando aún más de lo que ya están las escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos del ejército;

Considerando que por consecuencia de esa amortización habrán de pasar á la situación de retiro forzoso, con la bonificación de sueldo correspondiente, por haber cumplido la edad reglamentaria, algunos coroneles y asimilados, que de no verificarse aquéllas hubieran probablemente obtenido el ascenso inmediato á general de brigada;

Considerando que sería de gran conveniencia disminuir el número de coroneles y asimilados existentes en el ejército, que no baja de 570; y

Considerando, por último, que puede conseguirse la disminución de coroneles, otorgándoles alguna compensación, siquiera sea honorífica, sin perjuicio del movimiento de las escalas y sin aumento en los gastos,

Proponen al Congreso que se sirva acordar se

adicione á los artículos del proyecto de ley de presupuestos correspondientes á la sección 4.ª, «Ministerio de la Guerra», el siguiente:

«Los coroneles y asimilados que durante el ejercicio de este presupuesto lo soliciten, podrán obtener el empleo de general de brigada de la sección de reserva del Estado Mayor general ó su asimilado, con el sueldo de retiro que por sus años de servicios les corresponda.

De las vacantes de coronel ú asimilado que por tal concepto ocurran se destinarán precisamente á la amortización el número que sea necesario para compensar el gasto que se origine, dando las restantes al ascenso.»

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Vicente Sanchís.=Marqués del Vadillo.=J. Navarro Reverter.=Joaquín Llorens.=Francisco Lastres.=Antonio Alfau.=J. S. de Toca.

---

Del Sr. **MONTES**, al del «Ministerio de la Guerra.»

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva admitir el siguiente artículo adicional á los relativos al presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra:

«Artículo ... Se autoriza al Sr. Ministro de la Guerra para mantener en activo, dentro de los créditos del presupuesto, los seis regimientos de infantería que con arreglo al proyecto que se discute deben quedar en situación de reserva.»

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Nicasio de Montes.=Angel Aznar.=El Conde de Niebla.=Antonio García Alix.=Antonio Alfau.=El Duque de la Torre.=Alvaro Suárez Valdés.

---

Del Sr. **GARCIA CAMISON**, al art. 34.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 34 del proyecto de presupuestos:

Mientras subsista la diferencia que en el impuesto sobre sueldos y asignaciones establece el art. 15 entre los jefes y oficiales que sirven en el cuerpo activo con las armas en la mano y los que ocupan otros destinos activos de plantilla, se abonará gratificación de mando á los coroneles de los distintos cuerpos, armas é institutos y asimilados que hoy la tienen señalada.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Laureano García Camisón.=Vicente Sanchís.=Alvaro Suárez Valdés.=Antonio Alfau.=Antonio García Alix.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Aureliano Linares Rivas.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, sobre la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guijuelo, empalme en el sitio del Reventón con el camino que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Guijuelo al Reventón, ha examinado este asunto; y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Guijuelo ó carretera de Plasencia á Salamanca, empalme en el sitio del Reventón con el camino provincial que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Junio de 1893.=Francisco de Asís Pacheco, presidente.=Lorenzo Alvarez y Capra.=Joaquín Liaño.=Fermín Calbetón.=José Hernández Prieta.=Joaquín Marín, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas sobre la de la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife, declarada de tercera clase, y admisión del Sr. D. Juan José Fernández Arroyo.*

La Comisión de actas ha examinado la del tercer lugar de la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias; y

Resultando:

1.° Que en esta circunscripción han luchado, disputándose el tercer lugar, los candidatos Sres. Don Miguel Villalba Hervás y D. Juan José Fernández Arroyo, siendo este último el proclamado Diputado por la Junta general de escrutinio, cuya credencial fué presentada á esta Comisión antes de constituído el Congreso y con fecha de Marzo de 1893.

2.° Que de las 65 secciones que componen la circunscripción, en 49 se han verificado las operaciones electorales con completa normalidad, sin que aparezca respecto á las mismas ninguna protesta ni reclamación.

3.° Que de la sección única de Alajeró se presentaron á esta Comisión actas dobles, firmada una de ellas por el alcalde de dicho pueblo D. Alejo Trujillo y Cabrera é interventores proclamados por la Junta del censo, y la otra firmada por D. Miguel Lazo García, alcalde de barrio, y cuatro vecinos que no son interventores.

4.° Que ambas actas fueron computadas en la Junta general de escrutinio, fundándose en lo que dispone el último párrafo del art. 66 de la ley electoral, en virtud del cual dicha Junta no tiene atribuciones para declarar la nulidad de ningún acta.

5.° Que de la sección única de Hermigua han venido á esta Comisión actas dobles, firmadas una de ellas por el teniente alcalde D. Antonio Trujillo Bethencourt é interventores proclamados por la Junta del censo, y la otra por D. Domingo Méndez Mora, alcalde de dicho pueblo, dos interventores legítimos y dos vecinos.

6.° Que en la Junta general de escrutinio no apareció más acta que la firmada por el teniente alcalde D. Antonio Trujillo Bethencourt, y en lugar de la otra acta se encontró dentro del sobre que debía contenerla dos pliegos de papel en blanco y el oficio de remisión.

7.° Que á la Junta general de escrutinio asistió con su credencial perfectamente legal D. José Ramón Mendoza Carrillo, interventor de la sección de Hermigua y firmante del acta suscrita por el teniente alcalde D. Antonio Trujillo Bethencourt, no asistiendo el Sr. D. Manuel Casanova Bento, interventor firmante de la otra acta.

8.° Que la credencial de dicho Sr. D. Manuel Casanova Bento fué entregada en la Junta general de escrutinio por el Sr. Estrada, autor de la protesta respecto de esta sección, y que este hecho lo hizo constar el presidente de la Junta de escrutinio.

9.° Que el acta firmada por el teniente alcalde D. Antonio Trujillo Bethencourt fué llevada á la mano por el interventor D. José Ramón Mendoza Carrillo, nombrado por la Mesa de la sección de Hermigua, según está mandado en el art. 57 de la ley electoral.

10. Que dicho interventor tuvo que llevarla á la mano á causa de no poderla entregar en la estafeta más próxima, que era la de San Sebastián de la Gomera, según lo prescribe el art. 56 de la ley electoral, y comprueba este hecho por medio de acta de presencia levantada por el juez municipal de San Sebastian de la Gomera, á falta de notario.

11. Que según consta por acta de presencia levantada por el juez municipal de San Sebastian de la Gomera á falta de notario, en dicho pueblo no

hubo elección, y sin embargo apareció un acta en la Junta general de escrutinio.

12. Que en las actas de las dos secciones de Vallehermoso se nota que los nombres y el número de votos de los candidatos están escritos con distinta letra y distinta tinta del que suscribe las actas.

13. Que el acta de Alageró firmada por el alcalde de barrio D. Miguel Lazo García, fué conducida á mano por D. Manuel Macías, que la entregó en la Administración principal de Correos, según consta de certificación del administrador de Correos fecha 9 de Marzo, así como también condujo dicho señor el sobre, que al ser abierto se encontró que en lugar de contener el acta que se decía firmada por el alcalde D. Domingo Méndez Mora, contenía dos pliegos de papel en blanco y el oficio de remisión, y también condujo las actas de San Sebastián, donde no hubo elección, y Vallehermoso, todas por encargo del cartero de San Sebastián, sin que conste en el reglamento de Correos vigente en la actualidad ninguna disposición que autorice tal procedimiento, y faltando por tanto al art. 56 de la ley electoral.

14. Que el lacre de los pliegos llevados por conducto de D. Manuel Macías, que no era presidente ni interventor de ninguna de las secciones antes citadas, sino agente electoral, y puestos en la estafeta de San Sebastián de la Gomera, estaba dispuesto en forma para que los pliegos pudieran ir abiertos.

15. Que en las cinco secciones de la Laguna no hubo elección á causa de que, no habiéndose cumplido las prescriciones legales para efectuarse la elección, dió lugar á la intervención de la autoridad judicial, siendo admitido este resultado sin protesta alguna en la Junta general de escrutinio.

16. Que en la primera sección de Guimar la Mesa no estaba constituída legalmente, según lo prueba documento suscrito por los interventores D. Francisco Gutiérrez Avila, D. Fermín Rivero y Rivero, D. Cándido Ramos Cruz, D. Domingo Martín Tejero, D. Domingo Díaz Bello, D. Rafael Marrero Borges, D. Manuel Reyes Román y D. Estanislao Díaz Rodríguez, proclamados por la Junta del censo.

17. Que en dicha sección no se dejaba votar á los electores que sostenían la candidatura del señor Fernández Arroyo ni aun presentando la cédula personal, según consta de acta notarial de presencia.

18. Que en la segunda sección del mismo pueblo no se dió posesión á nueve de los interventores del Sr. Fernández Arroyo, cometiéndose iguales coacciones que en la sección 1.ª y siendo arrojado el notario del local, según consta de acta notarial de presencia.

19. Que las actas presentadas á la Junta general de escrutinio relativas á las secciones de Valverde fueron entregadas en la Administración de Correos de la capital el mismo día del escrutinio general por la mañana, por D. José Cano Torres, vecino de Santa Cruz, y hermano del alcalde de Valverde, sin saber por qué medios llegaron á sus manos, habiéndose depositado en la estafeta de Valverde el día 9, ó sea cuatro días después de la elección, remitidas para la Junta del censo.

20. Que los interventores que formaron las Mesas no firman las actas de Hierro presentadas á la Junta general de escrutinio, según consta de acta del juez municipal á falta de notario.

1.º Considerando: Que de las dos actas de la sección única de Alageró no es valedera la firmada por el alcalde de barrio D. Miguel Lazo y García, por infracción de los arts. 36 y 56 de la ley electoral vigente en lo relativo á la constitución de la Mesa y el conducto irregular por donde llegó á la Junta general de escrutinio y en la forma en que venía dispuesto el lacre del sobre.

2.º Que teniendo que ser una de las dos actas de Alageró la verdadera, y constando que el alcalde D. Alejo Trujillo y Cabrera estaba en el ejercicio de sus funciones el día de la elección, no existe ninguna infracción legal con respecto al acta firmada por este último, debe considerarse como válida.

3.º Que de las dos actas de la sección de Hermigua, la suscrita por el alcalde D. Domingo Méndez Mora no es válida, puesto que según acta de presencia, levantada por el juez municipal de Hermigua á falta de notario, no habiéndose abierto el local donde debía verificarse la elección, según edicto publicado en el Ayuntamiento, procedió el teniente alcalde á la formación de la Mesa, según manda el art. 36 de la ley electoral, juntamente con los interventores legítimos.

4.º Que la no asistencia del interventor D. Manuel Casanova Bento á la Junta general de escrutinio, la presentación de la credencial por el Sr. Estrada, que es el autor de la protesta, el contener el sobre en que debía estar el acta dos pliegos en blanco, y por último, el conducto irregular de D. Manuel Macías por donde había venido, son hechos más que suficientes para demostrar la falsedad del acta suscrita por el alcalde D. Domingo Méndez Mora.

5.º Que constando en certificación de 22 de Arbil del año actual, sacada del Ayuntamiento de Alagero, que el acta que existe en dicho archivo coincide con la suscrita por el alcalde D. Alejo Trujillo Cabrera, ésta indudablemente es la verdadera.

6.º Que constando en certificación de 7 de Abril del año actual que la única acta que existe en el archivo del Ayuntamiento de Hermigua coincide con la suscrita por el teniente alcalde D. Antonio Trujillo Bethencourt y los electores correspondientes, ésta es la verdadera.

7.º Que respecto á las cinco secciones de la Laguna, no hay que tenerlas en cuenta, puesto que se ha prescindido de ellas en la discusión de las actas correspondientes á los dos primeros puestos, á causa de que siendo la diferencia entre los votos del señor Morete y Fernández Arroyo de 2.205, y el censo de la Laguna de 2.209, á no haber procedido en la forma anteriormente dicha, hubiera afectado el resultado del segundo lugar de la sección.

8.º Que respecto á las infracciones legales manifiestas en las secciones de Guimar, San Sebastián, Vallehermoso y Valverde, han sido hechas en perjuicio del candidato Sr. Fernández Arroyo, y á favor del Sr. Villalva Hervás.

9.º Que de acta del juez municipal á falta de notario de San Sebastián de la Cromera, los amigos del Sr. Fernández Arroyo fueron encarcelados, y no los pusieron en libertad hasta después de pasada la hora de la elección.

10. Que apareciendo con toda claridad en este expediente cuál ha sido la voluntad manifiesta de la mayoría de los electores, no procede anular la elección y sí únicamente ratificar la proclamación hecha por la Junta general de escrutinio, que aun descon-

tando los 171 votos de el acta de Alageró, que no es válida, quedan á favor del Sr. Fernández Arroyo una mayoría de 61 votos.

11. Considerando, por último, que de este expediente y documentos en él presentados resultan hechos acerca de los cuales deberá pasarse el tanto de culpa á los tribunales, conforme al art. 30 del reglamento del Congreso, en virtud de lo expuesto, la Comisión propone al Congreso se sirva proclamar y admitir como Diputado por el tercer lugar de la circunscripción de Santa Cruz de Tenerife, provincia de Canarias, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, á Don Juan José Fernández Arroyo, cuya capacidad y aptitud legales no ofrecen dudas.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Trinitario Ruiz y Capdepón, presidente.=Eduardo Cobián. Lamberto Martínez Asenjo.=E. Romero Paz.=Francisco de Asís Pacheco.=M. Gómez Sigura.=A. Linares Rivas.=Cipriano Garijo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL MARTES 4 DE JULIO DE 1893

### SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Organización del Cuerpo de médicos forenses; relación de recursos de alzada entablados en Astorga desde Enero á 20 de Junio: ruego y reclamación del Sr. Crespo Carro.

Expediente de excepción de venta de los bienes de la fundación Pía Almoina: reclamación del Sr. Bugallal.

Explotación del trozo del ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita, comprendido entre Val de Zafán y Alcañiz: proposición de ley.=La apoya el Sr. Gasca.=Se toma en consideración.

Ferrocarril de Calatayud á Teruel y Sagunto: proposición de ley.=La apoya el Sr. Navarro Reverter.=Se toma en consideración.

Anuncios de venta de pretendidos derechos de la Hacienda, conocidos con los nombres de mancomunidad de pastos ó de rastrojera sobre bienes de propiedad particular: preguntas del Sr. Castel.=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de ambos señores.

Actitud del Gobierno ante la depreciación de la plata en los mercados extranjeros: preguntas de los Sres. Navarro Reverter y Ruiz (D. Gustavo).=Contestación del Sr. Ministro de Hacienda.=Rectificaciones de los tres señores referidos.=Manifestaciones de los Sres. Osma, Alvarado y Sánchez Toca.

ORDEN DEL DÍA: Presupuestos.=Continúa la discusión de totalidad de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra».=Enmiendas: primera lectura.=Discurso del Sr. Aznar para alusiones personales.=Rectificación del Sr. Sanchís.=Discurso del Sr. Alfau, segundo en contra.=Alusión del Sr. Camisón.=Enmiendas: primera lectura.=Discurso del Sr. Spottorno, segundo en pro.=Rectificaciones de los Sres. Alfau y Spottorno.=Alusión del Sr. Sanchís.=Discurso del Sr. Sors, tercero en contra.=Se suspende esta discusión, quedando en el uso de la palabra dicho Sr. Diputado.

Ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto: dictamen.=Se aprueba sin discusión.

Reunión del Congreso en Secciones: acuerdo.

Aprobación definitiva de proyectos de ley.

DESPACHO: Constitución de una Comisión; situación de excedencia del Sr. Alonso Martínez (D. Lorenzo): comunicaciones.

Elección de Lucena (Córdoba): caso de compatibilidad del Sr. Laviña; trasferencia al presupuesto de 1893-94 del remanente del crédito consignado para epidemias en el de 1892-93, y su ampliación hasta un millón de pesetas; concesión al de Gracia y Justicia de 1892-93 de un crédito supletorio y varias trasferencias para el pago de obligaciones eclesiásticas; idem id. al de Fomento por pesetas 1.221.000; aprobación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante el interregno parlamentario; excepción del pago de derechos de Aduanas á máquinas, herramientas y municiones del ramo de Guerra; crédito supletorio de 180.000 pesetas para pagar al Banco de España su comisión por el servicio de la deuda flotante; presupuestos de Puerto Rico para 1893-94: dictámenes.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho.

Abierta la sesión á las dos, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Crespo Carro tiene la palabra.

El Sr. **CRESPO CARRO**: Los médicos forenses han dirigido una solicitud al Sr. Ministro de Gracia y Justicia en demanda de ciertas medidas tan justas como necesarias para el bienestar y buena organización de ese Cuerpo auxiliar de la justicia. Yo ruego al Sr. Ministro atienda dicha solicitud con el mayor interés, y suplico á la Mesa se sirva hacerse intérprete de estas palabas mías.

Al mismo tiempo, tengo que suplicar al Sr. Ministro de la Gobernación se sirva remitir al Congreso una relación detallada de las reclamaciones y recursos de alzada que se han entablado ante el gobernador de la provincia, en el distrito electoral de Astorga, desde 1.° de Enero hasta fin del mes de Junio.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y de Gobernación los deseos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bugallal tiene la palabra.

El Sr. **BUGALLAL**: Ruego á la Mesa tenga la bondad de solicitar del Sr. Ministro de Hacienda que remita á la Cámara el expediente seguido en la Dirección de la deuda ó en la antigua de fincas del Estado, y resuelto por Real orden de 9 de Febrero de 1848, sobre que se declarasen exceptuados de la aplicación al Estado los bienes de la fundación llamada Pía Almoina, á instancia de la Junta municipal de beneficencia de Lérida.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.»

---

Se leyó una proposición de ley concediendo á la Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz. (*Véase el* Apéndice 23.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*

En su apoyo dijo

El Sr. **GASCA**: Muy poco he de decir en apoyo de la proposición de ley que acaba de leerse.

Esta clase de proposiciones, es indudable, como saben los Sres Diputados, que son beneficiosas á las comarcas que llegan á conseguir pase la locomotora por las mismas; y como se trata de la provincia de Teruel, la única que no tiene ni un kilómetro de ferrocarril, ruego al Congreso que, aunque no fuera más que por este motivo, la tome en consideración.»

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: He pedido la palabra, con el objeto, primero, de apoyar una proposición de ley, cuya lectura suplico al Sr. Secretario, y después con el de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda. Como el Gobierno brilla en estos momentos por su ausencia, si al Sr. Presidente le parece bien, puedo apoyar ahora la proposición, y reservarme la palabra para cuando llegue algún Sr. Ministro. De todos modos, ya sabe el Sr. Presidente que yo estoy siempre dispuesto á acatar lo que su superior inteligencia crea más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer la proposición.»

Se leyó una proposición de ley autorizando al Gobierno para conceder en concurso público, cuando se declare la caducidad de la actual concesión, la construcción y explotación de un ferrocarril que, partiendo de Calatayud y pasando por Teruel, ha de terminar en Sagunto ó en el Grao de Valencia. (*Véase el* Apéndice 20.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: He recibido de mis dignos compañeros los Diputados de Aragón y Valencia que firman esa proposición, el encargo, lisonjero para mí, de apoyarla.

Realmente, poco apoyo necesita y poca defensa, puesto que ella por sí misma se defiende. Con recordar á los Sres. Diputados que de los 10.000 kilómetros de ferrocarril de la red general que tenemos en España, no hay una sola estación que se llame Teruel; que esta es la única capital de provincia que no está enlazada con esas arterias del torrente general de la circulación; que aquella región, tan preterida y tan digna como todo el resto de España de disfrutar esas vías modernas de comunicación, constituye una verdadera injusticia, que pedimos á las Cortes que reparen, entiendo que todos vosotros estaréis dispuestos á dar á esta proposición el mismo apoyo que el Gobierno y las oposiciones todas han convenido en darle.

Tres son los objetos de esta proposición de ley.

Se propone, en primer lugar, autorizar al Gobierno para que inmediatamente después que declare caducada la actual concesión, pueda otorgarse la construcción y explotación de la línea por el procedimiento del concurso, superior en nuestro juicio á la subasta, puesto que ya la experiencia ha demostrado que en esta forma de licitación no se pueden aquilatar bien las condiciones de formalidad, de seriedad y medios de acción de los peticionarios. Además, como ya la experiencia desgraciadamente ha confirmado también repetidas veces que los auxilios ofrecidos por el Estado para la construcción de esta línea no son aliciente ó premio bastante para que el capital necesario tome parte en este negocio, se aumenta uno poc la subvención.

Pero en fin, estos son detalles de la proposición que la Comisión que se nombre podrá estudiar en su día al presentar el dictamen á vuestra resolución. Entretanto, me limito, en nombre de mis dignos compañeros, á dar las gracias al Gobierno, á la mayoría y á las oposiciones todas, que nos han prestado su concurso, y á solicitar del Sr. Presidente que se asocie también al deseo manifestado por las regiones de Aragón y Valencia, para que esta proposición sea ley antes que accidentes atmosféricos, que ya se anuncian con sobrado rigor, ó accidentes políticos

de los cuales al parecer no estamos libres (y lo confirma esa espantosa soledad tan lamentable del banco azul), nos obliguen súbitamente á emigrar de Madrid.

Yo rogaría al Sr. Presidente, en nombre de mis dignos compañeros, que reuniera pronto las Secciones, á fin de que la Comisión que se nombre diera dictamen y pudiérais vosotros tener la satisfacción, antes de separarnos, de reparar la injusticia de que son víctimas Daroca y Calamocha, Teruel y Viver, Gérica y Segorbe, y la región toda á que me he referido.»

Leída nuevamente la proposición, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra.

El Sr. **CASTEL**: Me propongo dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y no hallándose presente, ruego á la Mesa tenga la bondad de trasmitírselo.

Los asuntos de desamortización han producido siempre grandes desasosiegos en los pueblos que se ven desposeídos de sus bienes, y en diversas regiones el malestar y los conflictos se acrecen y toman proporciones inmensas por la venta de propiedades que son absolutamente necesarias para la vida.

Aparte del hecho principal, es denunciable aquel otro que consiste principalmente en ejecutar la tasación y valoración de las fincas, en forma tal, que en vez de hacer una verdadera venta, lo que se realiza es una entrega, con visos de atropello al derecho; operación sembrada además de dificultades y de disgustos para lo sucesivo; pero ya que eso, por lo antiguo y común, no merecería llamar la atención del Congreso, en la actualidad se agrava ese mal con procedimientos acerca de los cuales debo llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda. Es uno de ellos y el que principalmente motiva estas consideraciones, el de que en algunas regiones de Aragón se están incoando en la actualidad expedientes para la venta, no ya sólo de terrenos del común, sino de algunos pretendidos derechos que sobre esos terrenos se supone que tiene la Hacienda, tales como las rastrojeras ó pastos en propiedades particulares.

Yo no he podido comprender nunca ni me explico que este derecho se suponga existente, porque cualquiera que sea el origen que busquemos para esta división de la propiedad, y aun suponiendo que sea aquél que nace de las roturaciones de los bienes del común, como no puedo suponer que esto se haya hecho sino en virtud de la autorización que concedían leyes y disposiciones especiales... (*Entra en el salón el Sr. Ministro de Hacienda.*) Celebro la llegada del Sr. Ministro de Hacienda, porque esto me permite en muy pocas palabras volver á repetir lo que venía diciendo, y que á S. S. principalmente iba dirigido.

Hablaba de las dificultades que tiene el problema de la desamortización, lo mismo en lo que se refiere á los predios forestales que á otra clase cualquiera de fincas; dificultades que toman origen, y lo han tenido siempre, en el escaso celo que por lo común, sin que me concrete al caso presente, se ha observado en las dependencias de Hacienda, á fin de que las tasaciones y valoraciones de esas fincas lleven el sello de exactitud y de precisión que deberían llevar, evitando que se cometan depreciaciones en el valor de las mismas, y faltas de otra índole que dan lugar á que se susciten una porción de cuestiones que conducen á la nulidad de las subastas ó á conflictos diversos. Por lo que á la propiedad forestal se refiere, no estará demás que yo recuerde que nacen estas dificultades de haberse olvidado el cumplimiento de varias disposiciones que encomiendan este género de trabajo al personal facultativo que el Estado tiene para servicios de esta índole; pero sea por la causa que quiera, tal vez porque este personal no hace las tasaciones con aquellas facilidades que otros las realizan para poderse verificar todo género de ventas, el hecho es que no se acude á él, y que en aquellos casos en que las prescripciones legislativas ordenan, como sucede al verificar la rectificación del catálogo, el que las valoraciones se ejecuten por el personal facultativo del cuerpo de montes, su trabajo resulta estéril, pues no se toman en consideración, y el Ministerio de Hacienda, obrando como si aquellos trabajos no existieran, designa peritos que los repitan, ó que sin repetirlos procedan á la valoración de las fincas enajenables, siendo este un daño de gran importancia; porque si otro fuera el proceder y se ajustase á las prescripciones vigentes, no sucedería lo que ocurre al anunciarse la venta por cantidades reconocidamente bajas, con lo cual no ganan los pueblos, como algunos con sospechosa candidez aparentan creer, sino ciertos intermediarios, que al realizarse las ventas perjudican al Estado y á los pueblos, que dejan de percibir las cantidades que son premio de la intervención, y que en otro caso aumentaría el valor en venta de esos predios.

Pero con ser ello muy grave, no era á esto principalmente á lo que hoy me quiero referir, sino al caso especial que está ocurriendo en una región de Aragón, y determinadamente en varios pueblos de la provincia de Teruel. Ocurre que al venderse propiedades de carácter público se vende á la par de aquellas el derecho á pastar en tierras reconocidas como de dominio particular. Por causas diversas, nacidas unas veces de la naturaleza de las fincas al tiempo de pasar á manos de particulares por cesión del Estado, que luego ha tenido sanción legal, y otras veces por mancomunidades celebradas entre los vecinos de los pueblos ó entre los pueblos mismos con independencia del Estado, el hecho es que sobre algunas propiedades particulares ha habido, en épocas más ó menos recientes, mancomunidad de pastos, para ser en esta forma utilizados en las épocas de la rastrojera.

Pero se ha entendido siempre, he entendido yo, y desde luego me apresuro á desear y creer que así lo entiende el Sr. Ministro de Hacienda, que esta mancomunidad de pastos no ha sido ni es de índole tal que al suprimirse pueda el Estado vender ese derecho, y por consecuencia anunciar la venta, no ya de las fincas, porque esto no es posible puesto que están reconocidas y amillaradas como de propiedad particular, sino de los pastos que los mismos producen.

Excuso decir, y por esto no he de extenderme en consideraciones de ningún género, que si de una parte no hay derecho para efectuar semejante venta, de otra los daños y los perjuicios que se originan á

esas fincas, y en su consecuencia á la agricultura, que todas ellas representan, serían inmensos, dándose el risible espectáculo, por no decir el ridículo ejemplo, de que por una cantidad exigua, tan exigua que no merece la pena de nombrarla, viene á hacerse co-propietarios de una misma finca á dos individuos, y precisamente para el ejercicio de un disfrute tan dependiente del destino que el otro condómino quiera dar á sus tierras, que no podría yo definir en qué consiste ese pretendido derecho al aprovechamiento de pastos ó rastrojeras, mientras pueda, como legalmente puede el dueño de la tierra, no dedicarla á este cultivo, sino á otro cualquiera intensivo ó de rotación de cosechas.

De ahí el que me considere obligado á llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda, y á decirle: ¿tiene S. S. conocimiento de que se está anunciando la venta de pretendidos derechos de esta índole, derechos de pastos y rastrojeras, por suponer que pertenecen al Estado los que antes tuvieran las comunidades de los pueblos, hoy caducados? Y si por excepción y en algún caso existiera, ¿cree S. S., como yo, que esto no debe prosperar, y que está dispuesto á evitarlo? Porque no hablo de memoria; en uno de los *Boletines oficiales* de la provincia de Teruel, correspondiente al 27 del mes último, viene uno de esos anuncios; y de tal modo se patentiza en él la escasísima importancia de lo enajenable, que para una extensión que pasa de 700 hectáreas, en las cuales se supone que hay más de 300 de propiedad particular cuyos pastos se enajenan, no llega á 50 pesetas el valor de sus productos.

Yo pregunto: aun cuando ese pretendido derecho existiera, que yo creo que no existe, ó mejor dicho, por menos de esa cantidad, que es lo correspondiente al pastoreo que discuto, ¿habríamos, por 66 pesetas al año, de gravar la propiedad rústica en una extensión considerable y con un daño tan inmenso como ese? No es posible creerlo; y menos en quien, como S. S., tales muestras tiene dadas de su amor á la agricultura. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Hacienda, que, para satisfacer el deseo antes dicho y la ansiedad de mis representados, tenga la bondad de contestar algo á las preguntas y al ruego que acabo de dirigirle.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Con mucho gusto voy á contestar á la pregunta del señor Castel, la cual me parece está reducida á estos términos: si el Gobierno, ó el Ministro de Hacienda, conoce los anuncios de ventas hechos en la provincia de Teruel respecto al aprovechamiento de pastos en terrenos de propiedad particular, y si, en el caso de que los conozca, entiende que esas subastas deben seguir adelante, ó, por el contrario, opina que deben suspenderse, para no irrogar á los particulares perjuicios desproporcionados á la utilidad que la Hacienda ha de reportar.

Diré ingenuamente al Sr. Castel, que no conozco los anuncios de subastas á que se refiere S. S. Es más: por la índole de la legislación administrativa, en este punto principalmente, yo no puedo conocerlos; ni siquiera en el Centro al cual corresponde resolver la aprobación de las subastas, se conocen esas cosas hasta que las subastas se han celebrado. Toca á las Comisiones de ventas todo lo que se refiere á la instrucción de los expedientes de subastas y á las subastas mismas, y la Dirección, hoy la Subsecretaría, sólo interviene en la aprobación de las que han tenido adjudicatarios.

¿Qué opino yo de la utilidad de este procedimiento? Pues diré, con franqueza, que opino que la desamortización ha llegado ya á su último período; está casi en la agonía. Fuera de algunos montes de los comprendidos entre los desamortizables, las demás fincas y derechos que pueden ser enajenados tienen ya una escasa importancia; pero también opino que, dentro de la legislación actual, los propietarios de las fincas gravadas con aprovechamientos comunales podrían hallar recursos para sustituir la enajenación, la adjudicación, y, en su caso, la redención. La ley que se llama de Cánovas del Castillo, porque siendo él Ministro interino de Hacienda tuvo el honor de firmarla, da medios y recursos para esto; que se apresuren los particulares á utilizarlos, y la Hacienda no tendrá por qué abandonar esos aprovechamientos ó por qué sacarlos á la venta, tal vez, en efecto, con perjuicio de la propiedad privada. Si ellos no lo hacen, la Administración no puede renunciar á su deber, que es el de realizar cualesquiera derechos y bienes que consten en los inventarios.

Puede, pues, el Sr. Castel, cuyo interés por la provincia que representa está, como en otras ocasiones, bien justificado, recomendar á los particulares que usen el derecho que les otorga la ley de 1866, y de esta suerte la Administración se complacerá consolidando los dominios y suprimiendo esas servidumbres, y al mismo tiempo reportará las ventajas á que la da derecho la legislación vigente.

Esto es todo lo que puedo contestar al Sr. Castel, y celebraré que le satisfaga.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castel tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CASTEL**: Suponía yo que el procedimiento seguido en la provincia de Teruel no sería ciertamente moderno, sino que sería el mismo seguido en toda la Nación, y que por haber dado lugar á resoluciones de alzada á ese Ministerio, acaso tuviera conocimiento de ello S. S. Que, por lo demás, ya comprendo que hasta que no llegue el momento de la resolución final, no ha de conocerse en el Ministerio la tramitación de tales expedientes, porque se trata de atribuciones que corresponden á las Comisiones de ventas.

Pero en fin, por lo visto esto es algo nuevo en el Ministerio, y quizás sea nuevo en aquella provincia, y no general á todos aquellos pueblos; porque una de las causas de mi extrañeza es el ver que en pueblos contiguos, donde la propiedad reviste idénticos caracteres por haber tenido el mismo origen, según sea uno ú otro el perito que va á hacer las operaciones de tasación y valoración de los bienes que al Estado pertenecen, así se incluye ó se deja de incluir entre ellos ese pretendido derecho á los pastos. De lo cual deduzco yo que no estará tan claro en la legislación el precepto en que se supone fundado ese derecho, ó no será tan fácil su aplicación, cuando de esta manera, y según el perito nombrado, en unos casos se practica y en otros se omite el anuncio de venta de los pastos en las fincas de propiedad particular, siendo completamente iguales en unos y otros casos las circunstancias.

Yo entiendo que en la mayoría de los pueblos, este derecho no corresponde de ningún modo al Estado, porque se trata de una comunidad que nació de la voluntad expresa de los vecinos, que deseando realizar mejor el pastoreo de sus ganados, se habían unido, para de este modo poder todos entrar en las fincas de los demás; y por lo tanto, al terminar esa comunidad, terminó todo lo que de ella dimanaba, y no ha podido ir al Estado ese derecho, que nació con el motivo y en la forma que he indicado. Por esto yo entiendo que hoy el Estado no tiene semejante derecho, y que éste, por consecuencia, no puede incluirse entre los bienes que el Estado puede enajenar; y que comete un verdadero abuso el perito tasador que entre los bienes del Estado enajenables incluye el derecho al aprovechamiento de pastos y rastrojeras de las fincas de particulares.

Claro está que no porque el perito obre de esta manera, quizá lleno de celo, de exagerado celo por los intereses del Estado, queda sancionado el despojo, sino que los así molestados pueden utilizar recursos para defender su derecho; pero hay que reconocer que sería lo mejor cortar en su origen ese mal, y evitar el sinnúmero de operaciones administrativas que la tramitación de tales recursos exige, para que después de realizada la subasta se reclame contra ella, y se anule ó deje de anularse, etc.; en todo lo cual, la Administración invierte gran parte del tiempo y actividad que tanto necesita para más importantes asuntos.

Siento, pues, no haber escuchado al Sr. Ministro de Hacienda esperanzas más lisonjeras para los que ven detentada su propiedad de este modo. Yo hubiera querido oir á S. S. que haría presente al delegado de la provincia de Teruel esta reclamación, para que investigara lo que sobre este asunto hubiese, á fin de que si resultara que había motivo para hacer desaparecer de una vez esos anuncios de venta, se eliminarían tales pastos de las subastas, evitando así la serie de incidencias á que luego habían de dar lugar, y que como forman parte de la misma subasta en la cual se enajenan bienes que evidentemente son del Estado, perturban la venta de aquello que, sin esto, podría enajenarse sin quebranto y sin perjuicio alguno; de todos modos, y mirando la cuestión con la altura de miras, con la mira de S. S., insisto en que, dado lo poco que para el Estado puede valer ese pretendido derecho, como lo revela la escasísima cifra por la cual se hace la enajenación, el Estado, aun en los raros casos en que lo tenga, podría y debería renunciar á lo que tan poco vale, siendo en cambio, inmensa la ventaja que reportaría á la agricultura de aquel país.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Yo quisiera poder decir al Sr. Castel que recomendaría al delegado de Hacienda lo que el Sr. Castel desea que le recomiende; pero adoptar una resolución de esta índole, abandonando derechos de la Hacienda, me es imposible. He indicado á S. S. el camino por el cual la propiedad privada consolidaría el dominio de esos aprovechamientos, y entiendo que es la única fórmula que salvaría todos los inconvenientes.

Otra cosa tengo que decir á S. S., y es, que si efectivamente esos aprovechamientos debieran estar comprendidos en la excepción del párrafo 9.° del artículo 1.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, ó en el art. 2.°, hecha la reclamación con oportunidad, yo tendría mucho gusto en adoptar resoluciones completamente satisfactorias para los intereses lastimados; pero mientras eso no suceda, yo no tengo más remedio que dejar que funcionen los organismos administrativos dentro de su órbita, y que se cumplan las leyes.

Es todo lo que puedo decir al Sr. Castel. Administrador de la fortuna pública, entiendo que no está en mis manos abandonar parte alguna de esa fortuna por medidas de carácter general ni por recomendaciones oficiosas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter rogó á la Mesa que le reservara la palabra para cuando estuviera en el salón el Sr. Ministro de Hacienda.

Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: Agradezco mucho la atención que tiene conmigo el Sr. Presidente, á quien había rogado que me reservara la palabra para cuando viniera el Sr. Ministro de Hacienda. Tenía yo confianza en su venida, á pesar de los rumores que respecto al estado, un tanto delicado, de su salud ministerial habían corrido.

Deseaba yo tratar, lo más brevemente posible, una cuestión gravísima que en estos momentos conmueve á todos los mercados bursátiles y financieros de Europa y de América; cuestión completamente ajena á todas las luchas de partido, cuestión completamente nacional.

Deseaba yo, y lo creo necesario, por lo mismo que ha repercutido en España la alarma producida en muchos de los principales mercados extranjeros, que el Sr. Ministro de Hacienda dijera, en nombre del Gobierno, algunas palabras que desvanecieran esa, á mi juicio, exagerada, aunque natural alarma, y restableciera la tranquilidad de que en estos días principalmente estamos muy necesitados por muchas y varias razones, á las cuales se añade esta incidental y gravísima á que aludo.

Se trata, ya lo habréis entendido, de la influencia que el descenso del precio de la plata puede ejercer sobre nuestro mercado interior, sobre los intereses generales de España y sobre nuestras relaciones con el extranjero; asunto, repito, de suficiente gravedad para que lo tratemos aquí; pues aunque no debamos, á mi juicio, hacerlo con gran amplitud, por lo delicado que es, y porque si siempre procede hacerlo con gran mesura y tacto, ahora es más necesaria la reserva, no podemos excusarnos, el Gobierno en cumplimiento de sus deberes y nosotros en cumplimiento de otros más modestos, de manifestar unos y otros las opiniones que nos merece el verdadero conflicto general á que en estos momentos están sujetos todos los mercados del mundo.

Que el precio de la plata descienda, no es una novedad; al contrario, esta es la pendiente por la que el metal blanco viene deslizándose desde el siglo XVI. Trescientas treinta pesetas, próximamente, valía el kilogramo de plata fina á principios del siglo XVI, cuando los gloriosos descubrimientos de los navegantes españoles. Doscientas veinte venía á

valer á principios del siglo actual, y su depreciación en estos momentos es tal, que su precio no llega ya á ciento treinta pesetas, y aun ha descendido en estos días de ese precio.

Claro es que cuando el instrumento de los cambios, el vehículo universal de las transacciones, sufre estos precios descendentes constantemente, el precio de las mercancías, y la relación entre ellas, siguen en sentido inverso estas mismas oscilaciones, y su variabilidad influye de una manera directa en la prosperidad ó en la miseria, que en momentos determinados favorece ó aflige á cada pueblo según su peculiar situación.

Tres son los principales aspectos de esta compleja cuestión.

La abundancia excesiva de la plata, considerada bajo el aspecto de mercancía, ha sido causa del descenso de su precio. Para probarlo, sólo citaré una cifra, porque repito que deseo tratar este asunto nada más que dentro de la benevolencia que el Sr. Presidente quiera otorgar á la importancia de la pregunta.

En el año 1861 se produjeron, en números redondos, 35 millones de onzas de plata, con un valor aproximado de 340 millones de pesetas. En 1891 se produjeron 144 millones de onzas, con un valor de 1.000 millones; es decir, que en treinta años ha triplicado la producción de la plata. Si en la misma proporción hubiera aumentado el consumo, principalmente para usos industriales, es probable que los precios se hubieran mantenido firmes; pero, desgraciadamente, no ha sido así; pues la gran importancia de la plata surge y se funda todavía en su aplicación como moneda. Pero, aun dentro de estas aplicaciones, sufre un deshecho temporal.

Desmonetizada en Alemania, donde todos saben se adoptó el patrón oro casi desde que se consolidó el Imperio germánico; suspendida también la acuñación en Austria, que en estos momentos está haciendo la desmonetización, y suspendida también en las cinco Naciones que constituyen la Unión latina, todavían quedaban partidarios de ella los países de la América española ó ibérica, los grandes territorios del Asia, y los Estados Unidos con la moneda de plata liberatoria. Pero esta suma de Estados partidarios de la moneda de plata, no da salida á la enorme producción actual, y de ahí la disminución consiguiente de su precio, regulado por las leyes económicas, que todos tenéis olvidadas, que han venido al fin á producir el conflicto actual.

La relación fija de 15 $^{1}/_{2}$ de la plata y el oro que regula el sistema monetario actual, significa que la onza de ley Standard de 925, vale 60 peniques y medio en el mercado de Londres.

Pues bien, Sres. Diputados; ese precio normal acaba de descender hasta 28 peniques; y si bien se ha repuesto después algo y ha llegado á subir á 34, ha quedado perdiendo cerca de 50 por 100 con relación á su valor en oro.

Y aquí tengo que hacerme cargo de una aseveración que he oído algunas veces á los que atribuían el estado de nuestros cambios y la situación de nuestro mercado exclusivamente á la baja que ha tenido el valor de la plata.

No; no sufrimos, por fortuna, toda esa influencia, pues tenemos hoy las cambios al 18; y habiendo bajado el valor de la plata en un 50 por 100, no podemos suponer que sea la depreciación de la plata la causa única del alza de nuestros cambios. La diferencia entre 18 y 50 lo explica.

¿Hay esperanza de que esta situación del mercado universal se modifique? Sí. Hay la esperanza de que habiendo decrecido el valor de la plata desde 60 peniques y medio á 30 ó 34, se disminuya la producción y no se trabajen las minas donde cueste más de 30 peniques la extracción y la elaboración de la plata; y por tanto, se cerrarán las minas del nuevo y del viejo mundo que no produzcan á menos de 20 peniques. Esto será la consecuencia lógica y natural de la baja; allí donde la plata se pueda obtener al precio de 15 á 20 peniques la onza, se podrán continuar laborando las minas; pero donde el arranque y la elaboración de la plata cueste más, necesariamente tendrá que suspenderse la explotación.

La relación, pues, del valor de la plata con el oro subirá si aumenta la producción del oro y disminuye la de plata. Ya he dicho cómo ésta se realizará; y añado que la del oro irá en aumento seguramente.

Allá por los años del 50 al 60 de este siglo, impresionó al mundo el rápido aumento de la producción del oro, de tal suerte, que condensaba la impresión una profecía de Miguel Chevalier. Temía este sabio economista que á poco tiempo el fondo de las cacerolas de cocina podrían estar dorados en vez de estañados. Tan bajo creía que llegaría á estar el oro. Esto lo decía cuando se descubrieron los placeres de oro de la Australia; pero los años han pasado, y no hemos llegado á esa situación profetizada por Chevalier. Por el contrario, la Australia pasa ahora por una profunda crisis, que alcanza también en su parte monetaria al Reino Unido. Pero para el aumento del oro hay esperanzas fundadísimas en las recientes explotaciones del Sur de Africa, allá donde han ido á buscar colonias que alivien las metrópolis ensanchando sus mercados las principales Potencias de Europa. En la colonia del Transwaal donde luchan con avaricia las influencias de diversas Naciones, desde la pequeña por su territorio y grande por sus descubrimientos Nación portuguesa, hasta Alemania, Inglaterra y Francia, en ese antes inhospitalario Transwaal, vecino de la Zululandia, las minas de oro que se han descubierto se hallan en un estado tan adelantado de producción, que en el último año han dado más de 800 millones de pesetas en oro. En los últimos cinco años, según lo que yo he estudiado en la estadística de siete Sociedades mineras de Londres, resulta que han produdido millón y medio de onzas de oro, y como estas Sociedades, hay lo menos veinte. Esta producción, con los medios modernos de extracción y de labores de las minas y con la facilidad de trasportes y la gran corriente de inmigración que habrá en el país, es probable que dentro de pocos años se haya aumentado considerablemente.

Para el porvenir, pues, no tenemos que ocuparnos de estas cosas; y los que fatídicamente han expresado sus temores de que antes de fin de siglo tendremos una catástrofe monetaria, se equivocan, como se equivocó Miguel Chevalier al creer que en los días presentes nuestras cacerolas, en vez de estar estañadas, estarían doradas.

Este es el aspecto mercantil de la cuestión; pero esta fase, que como de paso he recordado á los Sres. Di-

putados, no es lo urgente, no es lo grave de la cuestión. Lo que ha producido esta baja repentina es una medida tomada por el Gobierno inglés de Indias, cerrando todas las fábricas de moneda de plata de la India, que acuñaban cuanto metal blanco llevaban los particulares, reservando sólo la acuñación al Gobierno; es decir, un principio de desmonetización de la plata.

Las razones que ha tenido para adoptar tan grave medida, bien claras están en la Memoria escrita por el comisario Mr. Herschel, y en ella se estudian las dificultades que podía traer una medida de tal trascendencia.

Ha fijado el Gobierno inglés además el valor de la rupia con relación al oro en un chelín y cuatro peniques, rebajándolo así en 35 ó 40 por 100; medida grave que indica por un lado el propósito de que se establezca el sistema bimetalista, ó de los dos patrones, ya que algunos no quieren que se llame bimetalista, en el cual tengan fuerza liberatoria los dos metales.

Pero hay motivos que inducen á sospechar que lo que el Gobierno inglés ha querido hacer ha sido uniformar el sistema monetario de la India con el del Imperio inglés, puesto que el chelín y cuatro peniques oro viene á ser el valor de 16 aunas que tiene la rupia, y por consiguiente, con 15 rupias se cambia una libra esterlina.

Esta unificación monetaria, que no han podido conseguir los Estados Unidos en los pueblos de las dos Américas, quiere conseguirlo el Gobierno inglés en la India; pero el hecho de haber cerrado las fábricas de moneda ha hecho bajar de tal manera el precio de la rupia, que instantáneamente ha repercutido en todos los mercados del mundo.

En los Estados Unidos, donde es la plata una verdadera mercancía; donde para evitar por medios artificiales y vigorosos la baja y descenso rápido del precio de la plata, como medida política, acentuada principalmente en tiempo del anterior Presidente de la República, Mr. Harrisón, se ha sustituido al Bland-bill de 1878, el Sherman-bill de 1890, que obliga al Gobierno federal á comprar mensualmente 47 y medio millones de duros de plata, y emitir, con la garantía de los lingotes, unos certificados que vienen á ser como billetes de Banco pagaderos á la vista, se ha producido un equilibrio tan inestable y una situación tan grave, que el Presidente de la República, á deshora, por medida extraordinaria, ha convocado las Cámaras, probablemente para que decreten la abolición de las leyes Bland y Sherman.

Si tal sucede, es seguro que los Estados Unidos, necesitando oro, habrán de hacer una emisión de valores por 500 ó 1.000 millones de pesetas, que Europa tomará instantáneamente.

De esto podrá resultar que los Bancos, únicos establecimientos que han concentrado el *stock* de oro acuñado, suplirán el descuento para defender sus cajas de metal amarillo; de aquí el encarecimiento del dinero, y de aquí la repercusión de todos estos problemas en la situación monetaria, industrial y mercantil de todas las Naciones de Europa, á las cuales afectará con distinta intensidad.

¿Es que nos puede alcanzar alguna consecuencia desagradable de este movimiento que con tanta fuerza se inicia? No formamos parte, por suerte, de la Unión monetaria latina.

En la Unión latina, y á pesar de haberse suspendido la acuñación de la plata, hay grandes desequilibrios entre las Naciones que la componen. Italia tiene en circulación en estos momentos más de 600 millones de pesetas de su plata, acuñada dentro de Francia, y si el convenio de la Unión fuese denunciado, tendría que pagar esa cantidad en oro, lo cual equivaldría á deshacer los saludables efectos de aquel extraordinariamente feliz empréstito de 644 millones de pesetas en oro que hizo para concluir con el curso forzoso que la aniquilaba. Bélgica, que se encuentra en circunstancias análogas, si bien en más reducida escala, tendría que sufrir consecuencias igualmente desagradables si la Unión latina fuera denunciada. Es de esperar y de desear que esta probabilidad se aleje.

Entretanto, nosotros, fuera de esa unión, no tenemos más que tres elementos principales á que atender para decidir si la crisis metálica podrá perjudicarnos en período perentorio. El primero de ellos es el capítulo de pagos en el extranjero por cuenta del Estado, ó sea principalmente la deuda exterior; el segundo, lo que las Compañías extranjeras principalmente industriales, de ferrocarriles y minas, necesitan enviar al extranjero por sus dividendos y ganancias; y el tercero, el saldo de nuestro comercio.

Componen el primero los 80 millones, números redondos, del cupón de nuestra deuda exterior. Aun cuando pudiera no ser ventajoso para nosotros bajo otro punto de vista, es lo cierto que las tres cuartas partes probablemente de la deuda exterior están en poder de españoles. Pues resultará que domiciliados en España los cupones, tendrían siempre que pagarse en oro, pero no necesitaríamos oro material para pagarlos, puesto que cobrándose ó domiciliándose en el Banco de España, se pagarían con el quebranto consiguiente del cambio, que ya he dicho es distinto, muy favorable respecto de la diferencia que hay entre el precio de la plata y el del oro; pero aun cuando se pagaran en el extranjero y en oro ó letras, desde el momento en que esa deuda está, digámoslo así, nacionalizada en sus tres cuartas partes, á poder de esos tenedores debería volver el importe del cupón; y el quebranto del cambio que habríamos tenido que pagar para poner oro en el extranjero vendría devuelto con poca pérdida al entrar otra vez en la Península.

Cierto que el Tesoro lo pagaría, cierto que no podríamos evitar ese quebranto del cambio que con prudencia se ha consignado en este presupuesto, como se consignó en el anterior; mas también es cierto que sería mucho menor el quebranto si se hubieran adoptado por las Cortes las medidas financieras que en el presupuesto anterior se propusieron, y principalmente la operación de crédito con la base de la Compañía Arrendataria de Tabacos. No amplío este concepto porque me he propuesto no hacer ahora ninguna clase de consideraciones que pudieran asemejarse al más leve reproche, puesto que en estas cuestiones de interés para el país, todos, absolutamente todos debemos estar influídos é inspirados en el mismo espíritu y en la misma idea para acordar y convenir lo que sea útil y beneficioso á los intereses nacionales, sin ninguna clase de opinión, de partido ni de bandería, que para este efecto debe desaparecer. Este primer elemento, pues, no es de gran importancia ni de gran influencia por el momento.

El segundo, las Compañías de ferrocarriles y minas, que efectivamente tienen que enviar al extranjero los beneficios que legítimamente les producen los capitales que enviaron para favorecernos, capitales que están y deben estar y estarán siempre bajo la salvaguardia del honor español para su garantía y seguridad, tendrán que sufrir el quebranto del cambio; pero esta es una contingencia de todo negocio, á la cual es ajeno el Gobierno, y que no hay ni uno solo de los que pueden regir el país que no desee que desaparezca.

Y llegamos al tercero. El tercer elemento es la diferencia de nuestro comercio exterior. Realmente, estamos ahora en circunstancias ventajosas para mirar serenamente el porvenir, puesto que la cosecha de cereales es, por fortuna, grande, y está ya asegurada, por lo cual nos ahorrará en el año próximo 70 millones próximamente de pesetas, que desgraciadamente para nosotros hemos tenido que pagar este año al extranjero para poder alimentarnos con el pan que nos faltaba. La diferencia no será grande, puesto que la balanza de comercio, en la que no se contienen todos los datos que influyen en este problema, no ha de ser desfavorable para nosotros, si podemos continuar, como deseamos, con la exportación de los 5 ó 6 millones de hectolitros de vino que esperamos completar este año.

Resulta, como resumen de este rápido examen, que la depreciación de la plata podría perturbar extraordinariamente, y de hecho ha perturbado ya, hasta el extremo de tomar las graves medidas políticas á que antes me he referido, á otras Naciones, y principalmente á las del nuevo Continente; pero para España, en lo que se alcanza á ver, creo yo que por ahora no debe fundarse en juicios sólidos ni en argumentos imparciales la alarma que en algunos de nuestros mercados hay ya respecto del descenso del precio del metal blanco.

Y á fin de que el Gobierno, con su autoridad suprema, haga algunas declaraciones en el sentido que estime convenientes; declaraciones que han de influir en el extranjero para sostener nuestro crédito, en estos días muy maltrecho, me voy á permitir hacer las dos preguntas siguientes:

1.ª ¿Entiende el Gobierno de S. M. que la baja del precio de la plata, que de tal manera ha emocionado y preocupa á las Naciones extranjeras, puede tener inmediatamente alguna influencia perniciosa sobre los intereses nacionales?

2.ª ¿Cree el Gobierno que para un caso, que no se ve en lo que se alcanza del horizonte sensible, pero para un caso remoto, tiene todas las facultades legales necesarias para dictar aquellas medidas que fueran convenientes para poner los intereses del país á cubierto de cualquier incidente que pudiera surgir?

Y dando gracias al Sr. Presidente por la benevolencia que conmigo ha tenido, espero la respuesta del Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Había pedido la palabra para tratar de la cuestión con competencia tan notoria tratada en este instante por mi amigo el señor Navarro Reverter. Después de haberlo hecho él, parecería injustificada pretensión por parte mía el insistir sobre puntos de vista expuestos por persona tan versada en materias económicas, y la insistencia podría dar lugar á una controversia entre el modesto Diputado que se dirige al Congreso y el Sr. Navarro Reverter, cuyas opiniones, autorizadísimas, por ser suyas, son en muchos puntos contrarias á las que yo sustento. Las causas de la baja de la plata, sus efectos relacionados tan íntimamente con los intereses nacionales, el alza de los cambios, el estado de nuestro mercado interior y las medidas que conviene adoptar para poner remedio á una situación que yo considero gravísima, constituyen temas de debate, en los cuales habría de hacerse patente la disconformidad entre mis convicciones y las de S. S. Pero como no vengo yo aquí á discutir con los Sres. Diputados, sino á reclamar del Gobierno de S. M. aquellas medidas que considero conducentes al interés del país, he de limitarme á formular mis preguntas concretamente, evitando cuidadosamente todo aquello que pudiese dar pretexto al Gobierno para rehuir una categórica contestación, ahorrando á la Cámara un debate, en estos momentos fuera de sazón, y esperando que la importancia del asunto y las funestas consecuencias que para nuestro país puede tener no han de escapar á la penetración de los Sres. Diputados que tienen la bondad de escucharme con una atención que no sé cómo agradecer.

He aquí mi pregunta: dado el peligro inminente que, á mi juicio, trae consigo la depreciación de la plata, reconociendo, como no puede menos de reconocerse, que el peligro es mayor para nuestro país que para ningún otro de Europa, si se exceptúa, quizás, á Italia y Portugal, ¿qué medidas está dispuesto á adoptar el Sr. Ministro de Hacienda? ¿Entiende su señoría que puede dejar correr las cosas, cruzarse de brazos ante esta baja del valor de la plata, que constituye la casi totalidad de la moneda nacional? ¿Entiende S. S. que está en el caso de exigir al Banco de España que, al precio que los encuentre, traiga los 300 millones en oro que le exigió la ley de Tesorerías del Sr. Puigcerver, y que no ha traído? Si por acaso se le ocurriese al Sr. Ministro de Hacienda contestar á esta pregunta mía afirmando que la obligación impuesta al Banco por la ley de Tesorerías está derogada por una nueva ley que ha venido á determinar las condiciones en que el Banco ha de traer el oro, me permito preguntar á S. S.: ¿entiende el Sr. Ministro que es posible dar por terminado un contrato cuando una de las partes ha dejado incumplida una de las cláusulas más importantes del mismo? ¿Cree el Sr. Ministro, como creo yo, que el alza alarmante de nuestros cambios obedece, en primer término, al estado de nuestra circulación monetaria, y que es ahí donde hay precisamente que acudir, si seriamente se quiere atajar el mal? ¿Está dispuesto S. S. á declarar que el Banco de España tiene el deber incuestionable de restablecer á su costa la normalidad de la circulación y á exigirle que la restablezca, cueste lo que cueste?

Aguardo la contestación del Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Faltaría, Sres. Diputados, á sus deberes el Gobierno de S. M., si no reconociera con toda sinceridad, muy cordialmente, los estímulos patrióticos que han movido al Sr. Navarro Reverter á formular las preguntas que todos habéis oído.

No es esta, y no puede ser en ningún caso, una

cuestión de partido; no es ni siquiera una cuestión española: es una cuestión universal; y en la medida en que podamos contribuir á suministrar algun dato ó algun medio de resolverla, es un deber patriótico intentar esta saludable solución. Agradece, pues, de todo corazón el Gobierno la excitación del Sr. Navarro Reverter, y agradece también las preguntas del Sr. Ruiz, encaminadas á saber en qué forma y por qué medios el Gobierno intenta contribuir á la resolución de ese grave problema.

Yo tengo que decir que participo de muchas de las opiniones expuestas por el Sr. Navarro Reverter. No sé cuáles son las que sobre el particular profesa el Sr. Ruiz, porque se ha limitado á las preguntas. Yo no soy de los que creen que esta es una cuestión que se resuelve con el mejor deseo de un Gobierno, ni por medidas, más ó menos arbitrarias, en un momento adoptadas. Creo que las leyes naturales influyen eficacísimamente sobre este problema, como sobre otros muchos.

No desconociendo, como no desconozco, que cuando sobre la influencia de esas leyes naturales, Naciones poderosas adoptan medidas que agrávan el mal, puede suceder que los intentos y los esfuerzos de aquellas otras Naciones que carecen de medios proporcionados para acometer y resolver el conflicto, sean completamente estériles, creo, sin embargo, que nos ayudarán, ó, mejor dicho, ayudarán á todo el mundo á salir de esta situación, otros pueblos interesados y en ella comprometidos.

Cualquiera que sea la situación monetaria de las Naciones más poderosas de Europa y del mundo entero, no se puede desconocer, y las estadísticas lo demuestran, que, en mayor ó menor escala, todas ellas han de sufrir las consecuencias de la depreciación de la plata.

Ya se admita como dato cierto aquellos 39.000 millones de cada metal de que hablaba un autor francés, no hace todavía cinco años, ó ya se admita el de 39.000 millones de oro y 49.000 de plata, de que hablaba el profesor de Goettinga, el caso es que no puede considerarse extraña ninguna Nación del mundo á la situación creada por el descenso de valor de la plata. Hay que pensar, por tanto, que cualesquiera que hayan sido los motivos determinantes de las recientes medidas del Gobierno en la India, que tanto influyen en el mercado de la plata, y aparte de ese otro hecho natural que ha recordado el Sr. Navarro Reverter, y todos conocemos (el de la superabundancia de la producción en este último decenio), aparte de todo esto, hay que esperar una reacción, la cual no podrá menos de alcanzarnos en la proporción y medida, en mi opinión, y comparto en esto la del Sr. Navarro Reverter, relativamente escasas en que nos puede alcanzar la influencia de la depreciación de la plata.

No es problema fácil en ninguna parte, y menos todavía en España, el de determinar exactamente lo que se llama el *stock* monetario. Los cálculos que sobre esto se han hecho en otros países con más medios estadísticos de los que nosotros poseemos, son tenidos universalmente por poco fidedignos; y aquí creo que sería vano intento el de precisar la cantidad de metal blanco amonedado que nosotros sostenemos en circulación. No es, sin embargo, aventurado calcular que, aun después de haber desaparecido de entre nosotros la gran cantidad de oro que en tiempos no bonancibles ciertamente para la paz pública poseíamos, todavía nuestra cantidad de moneda de plata no sea exageradamente superior á la cantidad que posee Italia, ni comparable á los 3.000 millones que ha poco se atribuían á Francia. Y siendo esto así, dado el estado de nuestras relaciones comerciales, y gozando, como por fortuna se goza, de una menor desventaja en el cambio, beneficio que ha hecho notar el Sr. Navarro Reverter, yo creo que, en efecto, no somos de los que más se deben preocupar de los desastres de la depreciación de la plata, sin que por esto niegue que nos han de alcanzar en alguna medida parecida, aunque inferior, á aquella en que pueden afectar á otras Naciones prósperas del centro de Europa.

¿Qué medidas piensa el Gobierno adoptar, preguntaba el Sr. Ruiz, para salir de esta situación? El Gobierno podrá llegarse á ver en el caso (yo entiendo que todavía este caso no ha llegado) de fomentar y mejorar las existencias de oro del país. Para ese caso, ¿podrá contar con el auxilio del Banco de España? Esta es una cuestión tratada ya varias veces en esta Cámara y en la otra con ocasión de dos debates semejantes.

Dentro de la ley de 1888 existía la obligación del Banco de España; aquella ley tenía un período de duración. Los preceptos todos, que contenía, ¿estaban regidos y gobernados por el límite de tiempo que la ley señalaba? Ese es un punto en el cual no hay completa conformidad de opiniones; á mí no se me ha presentado todavía la ocasión de resolverlo. (*El señor Ruiz pide la palabra.*) Cuando llegue el momento, creo que no será difícil encontrar, dentro del texto y de los comentarios más auténticos del mismo, razones y motivos para adoptar resolución conveniente al interés público. De todas suertes, aún hay pendientes autorizaciones otorgadas al Banco de España para traer barras de oro, y, dentro de esas autorizaciones, está el Banco en la situación de adquirir la cantidad que le falta para cubrir aquella suma á que él, espontáneamente, se obligó al solicitar el concurso del Gobierno.

Las circunstancias para adquirir el oro deben ser estudiadas con muchísimo cuidado, tanto por parte del Banco, como por parte del Gobierno. No se consigue siempre el efecto que se busca, cuando los cambios y las relaciones comerciales destruyen por un lado el resultado que por otro se persigue. Este es un asunto de prudencia, en el cual, quien quiera que sea el Ministro encargado del Departamento de Hacienda, estoy seguro que ha de proceder, mirando, tanto al interés de reforzar las existencias metálicas de oro, como al fin de no perturbar nuestros cambios.

Decía el Sr. Navarro Reverter: ¿se cree el Gobierno investido de todos los medios necesarios para acudir en un momento dado á la resolución del conflicto? Ingenuamente debo decir á S. S. que entiendo que podría faltar alguno muy interesante. Las Cortes son las únicas capaces de otorgarlos en la ley de presupuestos; después de declaraciones que aquí han mediado entre las minorías y el Gobierno, puede haber caminos para una solución conveniente en momento oportuno.

Hoy el Gobierno no tiene otro medio que la aplicación de la ley de Tesorerías, si entendiera que el precepto relativo á la traída del oro traspasa el lí-

mite de los cinco años, ó las autorizaciones, que pueden considerarse como pactos ya celebrados, otorgadas al Banco de España dentro del período que aquella ley estuvo en vigor para aportar á sus reservas una cantidad determinada de metal amarillo. Pero si esto no fuera bastante, en un momento dado que se creyese oportuno, una operación de crédito encaminada á mejorar la circulación monetaria sería imposible sin el concurso de las Cortes.

A esa autorización aludía cuando decía que este medio le faltaría al Gobierno, y que podría ser conveniente que el Gobierno lo tuviera. No quiere esto decir que en estas circunstancias, no obstante ser en realidad graves, el Gobierno se decidiera por una operación de esa clase; pero repito que puede haber un momento en que sea conveniente, en que sea útil, y para ese momento faltaría la autorización.

No sé si entre las preguntas que me han dirigido los Sres. Ruiz y Navarro Reverter hay alguna otra que no haya contestado. Creo que no, porque entre los apuntes que he tomado no existe ninguna otra.

Y como no es esta ocasión propia para disertar sobre la historia de esta cuestión, y como yo comparto un poco la esperanza, que ha expuesto aquí el Sr. Navarro Reverter, de que suceda tal vez con la plata, en un período más ó menos largo, lo que sucedió con el oro en el decenio de 1850 á 1860, yo creo que debemos abrir el espíritu á la esperanza de que estas circunstancias sean transitorias; y cuidando de no empeorar por nuestra parte la situación en que motivos históricos y cuestiones que no hay para qué examinar y resolver nos han colocado, seguir con observación atenta y prudente el movimiento de este asunto en las esferas del comercio y de la economía universal, para poner aquellos prudentes remedios que los acontecimientos aconsejen.

No sé si, al fin, la iniciativa tomada por alguna Nación poderosa para resolver la cuestión de la plata producirá aquel concierto que hasta ahora, desgraciadamente, no se ha logrado. Yo me permito creer que el común peligro asociará á aquellos que ahora parecen más encarnizados enemigos, y no desconfío de que, en un plazo no largo, se reanuden las negociaciones interrumpidas (*El Sr. Osma pide la palabra*), y se halle el concurso, negado en otros momentos, de Potencia muy influyente en la resolución de este problema.

Si eso sucediera, las dificultades que hoy nos parecen invencibles hallarían una solución más inmediata, de que nosotros tendríamos por qué felicitarnos; aunque, vuelvo á decirlo, y esto es muy interesante, no seamos de los que mayores y más trascendentales perjuicios hayan de sufrir por el curso desgraciado de este negocio. Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Ruiz para rectificar.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Siento mucho, señores Diputados, no participar del optimismo del Sr. Ministro de Hacienda, que le lleva á aplazar para mejores días el intervenir, con los medios que pone á su disposición el puesto que ocupa, en la pavorosa cuestión de nuestra circulación monetaria.

El Sr. Ministro de Hacienda, si yo no he entendido mal, argumenta de este modo: el precio de la plata viene bajando sin interrupción hace ya muchos años; reconozco esto, y reconozco que este hecho ha traído una perturbación á nuestro mercado monetario; es preciso atajar este mal; pero el momento no ha llegado aun. Aguardemos á que la depreciación del metal blanco sea mayor, aguardemos á que se encarezca aún más el oro, y entonces será sazón oportuna para que adopte yo la determinación que pidan las circunstancias.

En un hombre del talento del Sr. Ministro de Hacienda, en una persona que, como S. S., sigue atentamente, y por consiguiente con fruto, el estudio de estas cuestiones económicas, me parece inconcebible semejante contestación. Hubiérase negado el Sr. Ministro de Hacienda á contestar á mis preguntas, hubiera invocado para ello razones de gobierno, siempre atendibles, y yo hubiera enmudecido á la primera indicación de S. S. Pero, francamente, Sres. Diputados, la contestación que ha tenido la bondad de darme el Sr. Ministro es de las que no pueden satisfacer al menos exigente.

El Sr. Ministro de Hacienda, ante un hecho que no admite distintas explicaciones, ante el hecho brutal de la sobreproducción de plata en el mundo, que hace que este metal, sujeto, como toda mercancía, á la ley de la oferta y la demanda, tenga hoy un 50 por 100 menos de valor, cuando no hay razón científica de ninguna especie por virtud de la cual pueda sostenerse que esta depreciación sea un mal pasajero, cuando para nadie es un secreto que la medida adoptada por el Gobierno de la India no es ni debe ser otra cosa que la gota de agua que ha hecho rebasar un vaso que estaba ya lleno; cuando todo eso es evidente, el Sr. Ministro de Hacienda se empeña en no separarse de los procedimientos seguidos por otros Ministros de Hacienda de nuestro país: aguardar á que el problema llegue á toda su gravedad para afrontarlo; ó lo que es lo mismo, aguardar al momento más difícil del conflicto para resolverle. Por de pronto, se conoce que interesan mucho más al país nuestras discusiones sobre si las economías en el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, ascienden á un millón ó á 500.000 pesetas: la cuestión de los cambios, que hablando sólo de cifras consignadas en el presupuesto, cuesta al contribuyente español 14 millones, y si apreciamos la cuestión como independiente del presupuesto, cuesta al país diez veces más, esa cuestión no merece la pena de que el Sr. Ministro se preocupe de ella en este instante.

El Sr. Ministro de Hacienda no está dispuesto á decirnos si el Banco de España continúa ó no en la obligación de traer los 300 millones en oro. Conténtase el Sr. Ministro de Hacienda con afirmar la existencia de distintas opiniones; la suya, que en estos momentos era la más interesante, la reserva, como la reservó al discutir con nosotros la prórroga de la ley de Tesorerías, á pesar de mi terminante pregunta.

Yo, pues, dispuesto á respetar el inconcuso derecho del Gobierno de S. M., á tratar con suma prudencia, y aun á no tratar la parte de mi pregunta que se refería á la depreciación del metal blanco y á las medidas que pensase adoptar para normalizar nuestra circulación monetaria, no puedo tener esa misma consideración cuando se trata de interpretar un contrato entre el Estado y un establecimiento de crédito, aunque este establecimiento de crédito sea tan respetable como para todos nosotros es el Banco de España.

Me atrevo, pues, á insistir en mi pregunta, para que el Sr. Ministro de Hacienda se sirva darme una contestación categórica; no puede argüirme S. S. de su falta de preparación, ni de la gravedad que la respuesta pudiese entrañar. A mi modo de ver, el punto no es dudoso; no puede ser dudoso para un jurisconsulto tan eminente como S. S., y por esta razón me permito rogar á S. S. que conteste concretamente á esta pregunta:

¿Está dispuesto S. S. á obligar al Banco de España á traer 300 millones en oro, pagando el Estado los gastos por mitad, como con mal acuerdo, á mi modo de ver, pactó el Sr. López Puigcerver en la ley de Tesorerías del año 1888?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro Reverter tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **NAVARRO REVERTER**: El Sr. Ministro de Hacienda ha reconocido, y yo le agradezco que lo haya hecho, los móviles patrióticos que han inspirado mi pregunta. De la misma manera le agradezco los términos generales de su contestación, congruentes con la gravedad y seriedad de la cuestión y con la petición de respuesta tranquilizadora que yo solicitaba del Gobierno.

Ya sabemos que el Gobierno concede á la cuestión toda la importancia que ella en sí misma tiene; pero que no cree, por el momento, que haya de repercutir de un modo inmediato y desagradable en los intereses nacionales, ya que, por fortuna, estamos bastante desligados, en la organización de nuestro sistema monetario, de los compromisos por otras Naciones contraídos.

Este punto ha sido elocuentemente tratado por mi amigo el Sr. Ruiz, que ha desmentido una vez más los asertos que con excesiva modestia hacía al comenzar su discurso respecto de su incompetencia, pues que también esto ha quedado claramente desmentido. Esta intervención de S. S. me releva de insistir en la cuestión planteada, y con ello satisfago mi deseo, porque entiendo que en este delicado asunto, más que en otro alguno, y en este momento más que nunca, tiene gran aplicación el refrán árabe (más oportuno ahora que de metales ricos se trata), que dice: «la palabra es de plata, pero el silencio es de oro.»

Solamente dos pasajes de la contestación dada por el Sr. Ministro de Hacienda me obligan á molestar todavía por breves momentos á la Cámara. Uno de ellos es el referente á la alusión que ha hecho S. S. á la Conferencia internacional de Bruselas, que está en suspenso en estos momentos, pero de cuya próxima reunión hay noticias, puesto que á petición de los Estados Unidos, nuevamente reanudará sus tareas.

De ello hubiera dicho yo algunas palabras, si mi amigo cariñoso el Sr. Osma no se hubiese adelantado á pedirla; y como el Sr. Osma fué uno de los tres dignísimos delegados que representaron á España en la suspendida Conferencia de Bruselas, los Sres. Osma, Surrá y Rull y Sánchez Toca, de cuya ilustración y competencia dejaron allí señaladas muestras, supongo que el Sr. Osma podrá decir con copia mayor de datos cuanto pueda decirse acerca de este asunto.

Hay otro pasaje de la contestación de S. S., acerca del cual, dentro de estos términos sosegados y apacibles en que se sostiene la discusión, me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda. No me ocuparé de la insinuación que ha hecho S. S. acerca de la facilidad ó dificultad con que puedan pasar los presupuestos, por medio de combinaciones ó conferencias que se tengan con las oposiciones; porque yo entiendo que la misión del Parlamento es muy superior á todo esto, y que aquí no hay que hablar de conferencias ni de cabildeos, sino que deben tratarse esos asuntos con la majestad y seriedad propia de ellos y del Parlamento. (*El Sr. Ministro de Hacienda hace signos de negación.*) Yo he creído entender esto; si me he equivocado, no digo nada. (*El señor Ministro de Hacienda*: Yo me he referido á declaraciones hechas en este sitio.) Perfectamente; de esas responderá quien las haya hecho.

Dejo, pues, este punto, que debemos tratar aparte con toda la amplitud y seriedad que él exige, mucho más después de los sucesos que presenciamos ayer, y que son poco agradables para todos, y me limito á llamar la atención del Sr. Ministro acerca de una indicación suya, que sin duda con la mejor buena fe ha hecho, y que, á mi parecer, entraña bastante gravedad, y aun no es pertinente en el debate.

Ha indicado el Sr. Ministro de Hacienda que el Gobierno no cree tener todas las armas necesarias para poder defenderse en un momento determinado de incidentes que puedan surgir en este general conflicto de la depreciación de la plata, pues se necesitaría en algún caso una medida legislativa. Está bien; pero que la traiga aquí, para que el Parlamento pueda aceptarla, porque yo no creo que la medida á que se refiere el Sr. Ministro de Hacienda sea la del empréstito que propone en un artículo de la ley de presupuestos. Esta medida nunca podría ser remedio en España para el mal á que es racional pensar que pudiera aplicarse; pero mucho menos en momentos de grandísima perturbación monetaria como los actuales; perturbación tan honda que el exterior español quedó ayer en la Bolsa de Londres alrededor de 60, perdiendo 5 enteros en pocos días.

¿Cómo el empréstito, que según el proyecto del Sr. Ministro de Hacienda ha de hacerse en deuda interior, puede resolver una cuestión monetaria producida por el descenso del precio de la plata? Si apenas tenemos más que plata en el interior, ¿cómo un empréstito en interior puede producir oro? Por otra parte, si se hubiera de hacer en exterior, su anuncio en este sitio y en estos momentos sería, no sólo peligroso, sino contrario á los intereses del país, pues publicada la necesidad de colocar el empréstito en el extranjero, se acentuaría más y más la aflictiva baja de nuestros valores. No; yo repito que dentro de los móviles patrióticos que he reconocido, el Sr. Ministro de Hacienda no ha tenido intención de tratar del empréstito sino como alusión ó como de paso, sin darle ninguna clase de importancia, sin creer que es un remedio ni una necesidad; y para que no sufra el crédito español por incidencias de este debate, y por algunos espíritus sutiles ó interesados quiera sacarse partido de esto, yo me permito llamar la atención del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la gravedad que podría tener la interpretación que, probablemente en contra de los deseos y de la voluntad de S. S., pudiera darse fuera de aquí á sus palabras y al concepto que encierran.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Gamazo): Veo que no expliqué claramente mi pensamiento, cuando el Sr. Navarro Reverter, aun contra mi voluntad, no lo entendió.

Cuando aludí á declaraciones explícitas que habían mediado, me referí precisamente á declaraciones hechas en este sitio, á virtud de las cuales podía ser ampliada la autorización que el Gobierno de S. M. pedía para la negociación de un empréstito. De parte de uno de los dignos jefes de la minoría conservadora, se hizo aquí una declaración, que el Gobierno se apresuró á recoger, y desde entonces quedó en principio aceptada la forma alternativa de utilizar ese recurso; pero yo he dicho (y no será necesario rectificar en este punto nada de lo que las cuartillas atestigüen) que el Gobierno entendía que no eran las circunstancias del momento para pensar en la emisión de deuda exterior, aunque bueno fuera estar habilitado para poder acudir en todo tiempo y ocasión á ese recurso.

En cuanto á las rectificaciones del Sr. Ruiz, debo decir que, cualquiera que fuera mi parecer sobre la interpretación de la ley de Tesorerías en lo tocante á la obligación del Banco de España de traer oro por cuenta del Erario público, pagando á medias los gastos, realmente no había urgencia alguna para exponerlo á la Cámara.

Lo he dicho ya, y lo repito: el Banco de España ha solicitado en tiempo oportuno, de distintos Ministros de Hacienda, diversas autorizaciones para traer oro, y esas autorizaciones le han sido concedidas, y, en cierto modo, hay contratos perfectos con el Banco, para que traiga 155 millones de oro; todavía le faltan más de 40, me parece que son 41; por consiguiente, dentro de esos 41, puede el Gobierno obrar de acuerdo con el Banco. Lo que hay es que, aun respecto á esa cantidad, lo mismo la ley de Tesorerías, que las reglas de prudencia, impondrían al Gobierno la obligación de consultar si los momentos en que el Banco hubiera de hacer uso de ese derecho, eran propios y oportunos para hacerlo; porque puede, en efecto, ser útil y aun necesario reforzar las reservas de oro, pero también puede ser, en momentos dados, peligroso fomentar ó elevar los cambios con demandas de ese metal.

Esto es lo que el Gobierno tiene que estudiar y estudia. En lo que toca al Ministro de Hacienda que se dirige á la Cámara, dos ocasiones se le han presentado, y en esas dos ocasiones ha procurado resolver, con la conciencia posible, el problema, defiriendo á las indicaciones del Banco de España y conviniendo con él en las adquisiciones de barras de oro, lo mismo que hará en adelante. Mientras se agota esa autorización, hay tiempo para resolver la cuestión que el Sr. Ruiz plantea, respecto de los 145 millones de oro que no han sido comprendidos en las autorizaciones otorgadas.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ** (D. Gustavo): Dos palabras nada más. El Sr. Ministro de Hacienda parece participar de la opinión favorable á la obligación del Banco de España de traer 300 millones, aunque S. S. no ha tenido á bien decirlo de un modo categórico.

Si es así, yo me permito suplicar á S. S. que estimule al Banco para que cuanto antes traiga el oro á sus cajas, porque á pesar de los optimismos del señor Ministro de Hacienda, y á pesar de los optimismos de mi elocuente amigo el Sr. Navarro Reverter, las probabilidades, ¿qué digo las probabilidades? la evidencia, es que el precio del oro no hará más que subir, y cuanto antes lo compremos, más barato nos costará. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Osma tiene la palabra.

El Sr. **OSMA**: Estoy tan convencido de la inoportunidad, en estos instantes de verdadero pánico, de toda controversia en que pudieran verterse las sinceridades irreconciliables de doctrinas distintas, que no me permitiría tomar parte alguna en esta discusión si no pudiera respetar en absoluto las reservas que al Sr. Ministro de Hacienda le han impuesto de consuno las circunstancias y la posición que ocupa, añadiendo tan sólo que estas reservas las hubiéramos todos respetado, aun en el caso de que ellas hubieran sido mucho mayores: con esto, uno mis apreciaciones á las que se contenían en las últimas palabras del Sr. Navarro Reverter, y también coincido con la intención del Sr. Ruiz, que hizo verdadera separación, para insistir en ella, de una cuestión que en cierta manera es distinta de la que trató el Sr. Navaror Reverter.

Es innegable la gravedad para nuestra Nación de la crisis actualmente planteada, crisis no nueva, pero ahora más aguda, en la medida en que afecta directamente á los intereses del Tesoro nacional y á muchos intereses particulares cuanto influya en la situación de fondos en el extranjero. Esta consideración basta para que confiemos en que el actual Gobierno, lo mismo que el que le haya de suceder, y lo mismo exactamente y con el mismo criterio de necesaria prudencia y de exquisita vigilancia que el Gobierno anterior, ha de seguir atentísimamente el desenvolvimiento actual de la crisis monetaria, dispuesto á cuanto pueda contener sus consecuencias, y dispuesto siempre á coadyuvar al remedio de una situación que ha calificado el Sr. Ministro de Hacienda de crisis universal.

Esta confianza se nos impone á los que tuvimos la inmerecida honra de representar al Gobierno anterior y defendimos los intereses nacionales en la Conferencia de Bruselas á que se ha aludido. La fundamenta el recordar cuáles fueron las prudentísimas instrucciones que llevábamos; conocidas son sin duda de la gran mayoría de los Sres. Diputados que me dispensan la honra de escucharme. Respondían á dos consideraciones, que para nosotros definían en aquel momento, y entiendo que definirán siempre, el aspecto nacional de la cuestión. Eran, en primer término, el reconocimiento, por razones en que nosotros no necesitamos nunca insistir, de que las resoluciones que más directamente podían afectar, en el inmediato porvenir, al desenvolvimiento de la crisis, ó preparar mejor su solución, no eran resoluciones que podían pedírsele al Gobierno español; eran y habían de ser resoluciones influídas por causas y móviles diversos, entre ellos, algunos también que, por tener carácter mucho más político que económico, no consentían que sobre ellos ejerciera el Gobierno español intervención directa, ni menos intervención decisiva.

Dentro de esta consideración, obedecían aquellas instrucciones, en cuanto al deseo, en cuanto á la ten-

dencia natural del Gobierno á consideraciones que desde luego no eran dictadas por ninguna doctrina que científicamente se proclamara infalible, sino que nacían de la apreciación exacta de hechos por todos conocidos, que constituyen verdaderas necesidades, y necesidades que por mucho tiempo serán permanentes, de la situación de nuestro país. Es decir, que aquellas instrucciones definían en esta parte una política esencialmente nacional, así como en la primera imponían una actitud necesariamente espectante. Y como quiera que respecto de criterio tan definido no caben, á mi juicio, no ya divergencias, ni matices de apreciación, podría yo en este punto dejar satisfecha la alusión personal que se me ha dirigido, si no creyese posible aportar todavía, siempre sin entrar en controversia ni adelantar juicio que la pudiera sugerir, el testimonio de algún dato que corrobore la intención, una misma en el fondo, con que se han expresado mi amigo el Sr. Navarro Reverter en su pregunta, y el Sr. Ministro en la contestación. En ningún caso, en semejante materia, estrecharíamos nosotros al Gobierno á pronunciamientos extemporáneos.

La resolución que acaba de anunciarse del Gobierno inglés de la India, resolución que responde exclusivamente á necesidades del Tesoro, y se ha impuesto por las condiciones peculiares de la tributación en aquel Imperio, no era, ni con mucho, imprevista. Fué repetidas veces anunciada por los representantes de la India inglesa en las Conferencias de Bruselas; no ha podido, por tanto, coger á ningún interés del todo por sorpresa, y aun ésta sería tanto menor, cuanto que, en si, la medida planteada es una atenuación del plan que ya se daba á conocer.

Estas circunstancias todas constituyen una verdadera prueba de que los efectos de aquella medida que actualmente se observan, son en gran parte, en una proporción que no es posible aquilatar, pero en proporción indiscutiblemente grande, efectos de un movimiento natural y, si se quiere, legítimo de especulación. Y siendo así, entiendo que en estas cuestiones, que de suyo son muy dadas en sus aspectos doctrinales á exageraciones en el argumento y á verdaderas paradojas en la profesión de las ideas, correríamos en estos instantes los unos y los otros, por más que en muchos puntos estuviésemos más conformes en el fondo que en la apariencia, correríamos todos igual gravísimo riesgo de convertir en argumentos, al aceptarlos como factor de nuestra propia opinión, los que no son más que, en realidad, accidentes del momento.

Otra consideración, que también me traen aparejada los recuerdos de las discusiones de Bruselas, se hubiera de relacionar con el carácter verdaderamente anómalo, doctrinalmente anómalo, de la reciente ley ó proclama dada en la India. El carácter anómalo de aquellas medidas es evidente; no necesito llamar sobre él la atención de quien quiera que conozca el texto que las dispone, y considere que ese texto es inglés. No quiero en manera alguna extenderme en su consideración; pero significa mucho en su necesaria relación con el espíritu que apareció dominante, con la impresión, acaso única, que quedara completamente despejada en la primera reunión de aquella Conferencia.

En ella fué evidente, y es indiscutible para todos los que tuvimos el honor de asistir á sus sesiones, el desvío, algo más que la indiferencia general, que se manifestaba ante las formas de discusión que se encerrasen con preferencia en las fórmulas de doctrinas intransigentes y no se fijaran exclusivamente en las necesidades materiales y conocidas, que á todos, aunque no á todos por razones idénticas, preocupaban en aquellos días. No faltaron hombres eminentes que aportaron á la discusión con su fanatismo y su autoridad; mas á su alrededor, en medio del respeto que se merecían sus personas y su representación, se acentuaba con tanta mayor fuerza, por el contraste, aquella tendencia, que era en sí un hecho nuevo.

La conciencia de los daños que acompañan á la depreciación de la plata, de los daños que sufren los pueblos, aparte de aquellos que se irroguen á los Tesoros de las respectivas Naciones, ya que puede darse hasta el caso, que harto se nos demuestra hoy, de que el interés de un Tesoro sea distinto y acaso contrario al interés de los habitantes de algún Imperio; esa conciencia, unida al convencimiento de la solidaridad de los intereses y de la prosperidad de unas con otras Naciones civilizadas, solidaridad que alcanza hoy un grado que no pudo ni soñar la generación que inmediatamente precedió á la nuestra, venían á explicarnos las nuevas corrientes de opinión que se manifiestan, como saben todos los señores Diputados, precisamente en aquellos países en que menos pudo preverse hace algunos años su desarrollo, y venían á revelarse en un deseo general, en un deseo que casi me atrevería á considerar que fué unánime, de procurar de común acuerdo medidas prácticas que aliviasen, que atenuasen por de pronto el daño, sin fijarse en cuál fuera la denominación técnica del remedio.

No pudo aquel deseo surtir de primera intención sus deseadas consecuencias en ninguna fórmula de general aceptación, acaso porque aquello á veces parecía un pequeño Parlamento, y no dejará de considerarse evidente la dificultad de improvisar en los Parlamentos proyectos que acierten á expresar el acuerdo sustancial de las voluntades. Acaso también no se conoció bastante de antemano, no se confió bastante en la existencia de ese deseo. De nosotros, he de decir que con ese deseo general, con esa tendencia nuevamente conocida, nos hallábamos desde el primer día identificados, á tenor de nuestras instrucciones, los que tuvimos el honor de defender allí intereses nacionales de España.

Por este hecho, recordando esa corriente de opinión, hoy no desvirtuada, sino acaso avivada por el mayor apremio del mismo mal, entiendo yo que hasta en el carácter anómalo de la medida adoptada por el Gobierno de la India se revela que esa medida no responde en manera alguna al triunfo de ninguna idea, ni es indicio siquiera de que prevalezca ningún dogma monetario; es pura y exclusivamente una medida, cuyo exacto alcance todavía desconocemos, de la peculiar conveniencia ó necesidad de aquel Gobierno. Por tanto, entiendo que siempre es grande su gravedad, por lo grande que es su resonancia; pero que en nada altera en su esencia la situación que antes existía, que antes conocíamos, y á la cual, como indicaba muy bien el Sr. Ministro de Hacienda, acaso han de imponer ó impondrán seguramente el remedio las mismas necesidades de las grandes Potencias comerciales.

El Sr. **ALVARADO**: Pido la palabra sobre este asunto para dirigir una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que ya son las cuatro menos diez minutos.

El Sr. **ALVARADO**: Lo dejo á la consideración del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no es más que para dirigir una pregunta...

El Sr. **ALVARADO**: En dos minutos la formulo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ALVARADO**: No puedo, por las circunstancias en que hablo, emitir opiniones contradictorias de las expuestas por el Sr. Osma, que compartió dignamente con el Sr. Sánchez Toca la representación de España en el Congreso monetario de Bruselas, y que además tomó parte brillantísima en los debates públicos de aquella Asamblea; pero no estoy por completo conforme con lo que el Sr. Osma ha dicho acerca del carácter de la medida adoptada por el Gobierno inglés de la India, porque sabe perfectamente el Sr, Osma, que, tanto el Gobierno inglés de la India, como el Gobierno de los Estados Unidos, se reservaron su completa libertad de acción, en términos que constituían verdadera amenaza para el caso de que la Conferencia de Bruselas no adoptara un acuerdo que produjera la rehabilitación de la plata.

Como la medida adoptada por la Administración de la India coincide con el aplazamiento de la segunda reunión de la Conferencia, señalada para el mes de Junio último, pudiera muy bien suceder que el Gobierno de los Estados Unidos, por su parte, realizara la amenaza en aquella Conferencia formulada. Aun cuando no creo la situación de España peligrosa, ni muchísimo menos, porque después de todo la cantidad de plata acuñada desde 1877 hasta 1892 ha sido sólo de 507 millones de pesetas, de los cuales se ha exportado una parte importante para Marruecos y las Antillas, sin embargo, esta cuestión debe preocupar al Gobierno español lo suficiente para que sea objeto de su atento estudio.

Yo estoy conforme con todo cuanto ha dicho el Sr. Ministro de Hacienda. Creo que el remedio á este mal está en nuestras manos casi tanto como el remediar que haga calor en los meses de Julio y Agosto; depende el fenómeno de causas universales, por completo extrañas á nuestra voluntad. Sin embargo, la medida más eficaz que el Gobierno liberal puede adoptar, la ha iniciado ya el actual Sr. Ministro de Hacienda con el propósito revelado en los presupuestos de limitar la acuñación de plata; y la pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Hacienda es sencillamente ésta: ¿está dispuesto S. S. á perseverar en la política iniciada al traer en el capítulo correspondiente del presupuesto una menor cantidad para gastos de la Casa de la Moneda, que revela el propósito de restringir la acuñación de la moneda de plata, sin perjuicio de respetar los derechos adquiridos por el Banco de España en virtud de leyes anteriores?

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANCHEZ TOCA**: Voy á decir algunas, en vista de la interpretación equivocada que ha dado el Sr. Alvarado á lo que acaba de decir el Sr. Osma. No es ninguna amenaza cumplida la que se ha ejecutado ahora en la India por parte del Gobierno británico ó del Gobierno de la India, que está en completa divergencia de intereses, y aun quizá de criterio económico, con el mismo Gobierno británico; lo que salta ahora en la India es una cuestión del presupuesto indiano, combinada con la cuestión de los cambios; cuestión que los coloca á ellos en situación algo parecida, pero en proporciones aún de mayor gravedad, á la que tenemos nosotros con relación á la colocación de fondos en el extranjero. Y esta cuestión tributaria indiana, que produce un conflicto tan grande en cuanto se alteran en lo más mínimo los tipos de tributación, no han podido resolverla de otra manera que fijando un cambio de valor y de patrón monetario, y se reduce en definitiva á liquidar en contra de los contribuyentes sobre la base del oro, de la guinea ó de la libra, en lugar de la rupia. Es una manera de ingresar más en el Tesoro, y por consiguiente de hacer frente al crédito que representa para el Tesoro indiano el estado de los cambios. En sustancia, es un impuesto nuevo.

Basta plantear la cuestión en estos términos para comprender que esto muy poco puede repercutir en nuestras relaciones monetarias; sí repercutirá algo en nuestros cambios, por la solidaridad general que esta cuestión tiene hoy en el mundo, y repercutirá también para cualquiera operación de crédito que se quisiera emprender, por la contracción grande de crédito que es probable que se produzca en todas las Naciones, desde el momento en que la especulación se ha apoderado de estas premisas, para operar en aquellas Naciones, como Méjico y los Estados Unidos, que viven sobre la base del oro ó de la plata y que tienen grandes deudas nacionales que saldar. Pero fuera de esto, para nuestra circulación interior no importa nada. No tiene para qué preocuparse nuestro Gobierno, porque la única necesidad á que hay que atender aquí, hoy por hoy, en nuestra circulación monetaria, tal como van las cosas, se reduce exclusivamente á que no falte para las necesidades cotidianas del mercado la base de circulación suficiente.

Por lo demás, la situación que se produce en la India respecto á la circulación de la plata, viene á ser enteramente igual á la que tiene España. Felizmente, nosotros no estamos comprometidos para ese caso con las responsabilidades de la unión latina; afortunadamente, estamos libres de ese género de compromisos, y la India, con respecto á la plata, ha venido á colocarse ni más ni menos en la misma situación que hoy tenemos respecto de este particular.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarado tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALVARADO**: Una sencilla rectificación al Sr. Sánchez Toca.

Claro está que todo cuanto contribuya á depreciar la plata, influye poderosamente en nuestras relaciones comerciales, porque vivimos de hecho bajo el régimen y el patrón monetario único de la plata. (*El Sr. Sánchez Toca*: ¿Nosotros?) ¡Como que no tenemos más moneda en circulación que la de plata! ¿Por dónde circula el oro en España? ¿Es que vamos aquí á engañar á nadie? (*El Sr. Navarro Reverter*: Lo mismo que en todos los países bimetalistas.) Está S. S. equivocado. Italia tiene de hecho, y S. S. lo sabe, la circulación del billete de Banco con curso forzoso. ¿A qué vamos á ocultar la verdad? No parece sino que no estamos todos enterados de lo que pasa en todas partes. (*El Sr. Navarro Reverter*: ¡Qué

curso forzoso! Es un descuento del billete que está en relación con el cambio.) Pues qué, ¿desconoce el Sr. Navarro Reverter que Italia carece hasta de moneda fraccionaria de plata, al extremo de haber pedido autorización á la Unión monetaria latina para acuñar esa clase de moneda, y le ha sido negada, y que allí falta moneda, tanto de oro como de plata, tropezando el cambio de billetes con obstáculos insuperables? Por eso digo curso forzoso de hecho, distinto del curso forzoso de derecho.

Como, según decía, nuestra única moneda circulante es la de plata, cuanto directa ó indirectamente influya en la depreciación de la plata, influye desfavorablemente en nuestros cambios internacionales, y el Sr. Sánchez Toca no puede desconocer que la medida adoptada por el Gobierno de la India influye poderosamente en nuestras relaciones comerciales por la razón de que la India y los Estados del Norte de América consumen el 60 por 100 de la producción total de plata; por tanto, esos dos Estados imponen la ley al mundo entero; y en este sentido, una restricción en el uso de la plata en la India inglesa ha influído en la cotización de este metal en el mercado universal.

En cuanto á nosotros, estoy enteramente conforme con el Sr. Navarro Reverter, con el Sr. Ministro de Hacienda y con los Sres. Sánchez Toca y Osma: creo que no está en nuestras manos evitar el mal, y no podemos hacer nada para restablecer en un día la normalidad de nuestros cambios. Por consiguiente, en este punto estamos de completo acuerdo; pero entiendo que es indispensable variar la conducta seguida por los Ministros que han precedido en el banco azul al Sr. Gamazo, y restringir la acuñación de metal blanco en cuanto no se lastimen derechos adquiridos bajo el imperio de la ley.

---

## ORDEN DEL DIA

*Presupuestos.*

Se leyeron por primera vez, anunciándose que pasarían á la Comisión, dos enmiendas del Sr. Suárez Valdés y otros, á los arts. 31 y 33 de la sección 4.ª del presupuesto de gastos, «Guerra.» (*Véase el* Apéndice 1.º *á este* Diario.)

Continuando la discusión de totalidad de dicha sección 4.ª (*Véase el* Apéndice 13.º *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 del actual*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem*; Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem*; Diario *número 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.º de Julio, y* Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Aznar tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **AZNAR**: Señores Diputados, después de lo mucho que en el Senado, como en esta Cámara y en la prensa, se han discutido las reformas militares presentadas por el señor general López Domínguez, consideraba que nada podría decirse aquí que no hubiérais oído ó leído, con lo que ya habréis formado un juicio exacto de ellas; y en este concepto, no creí llegase el caso de tomar parte en esta discusión; pero mi amigo el Sr. Sanchís ha tenido la bondad de aludirme varias veces, y yo con mucho gusto acepto la alusión, aun cuando no tenga otro objeto que dar mi opinión en el asunto que se debate.

Es principio elemental que el presupuesto de una Nación se forme por consecuencia de la organización ó necesidades de ella; y ocupándonos del de Guerra, parece lógico que primero se organice el ejército en forma tal, que en todo tiempo asegure la integridad de nuestro territorio y el orden y la paz pública en el interior; mas las necesidades de nuestro país y el estado del Tesoro, obligan, sin duda alguna, á que se haga lo contrario, es decir, ver la cantidad de que se pueda disponer para los gastos del Departamento de la Guerra, y hecho esto, se le dice al Ministro del ramo: haga S. S. una organización de tal precio, es decir, una organización económica que cueste lo menos posible; este es el círculo de hierro en que, en mi sentir, se encierra al actual Ministro de la Guerra; y yo no he de pasar adelante sin hacer constar que esto es una equivocación, pues cierta clase de economías en el ejército suelen costar y pagarse muy caras, y siendo á la vez de funestas consecuencias para el país; tenemos la enseñanza de la historia que así nos lo demuestra.

Dentro de este pie forzado, el Ministro de la Guerra ha dado en lo posible solución al problema orgánico del ejército; y digo en lo posible, porque sin recursos nada puede hacerse para organizar un ejército, y menos milagros; así, pues, á mi juicio, ese plan le pone en condiciones de que, sin variar los moldes, la base de nuestra organización militar, ésta pueda tener, cuando lo permitan las atenciones del Tesoro, el desarrollo que las necesidades del ejército aconsejen.

Nadie podrá negar que el señor general López Domínguez ha sido el único que ha tenido valor para romper los antiguos moldes de nuestra tradicional y hoy mala organización; y aun cuando, no por otros títulos, éste sería bastante para que el ejército le deba gratitud grande, si se le deja que llene sus aspiraciones, que serán siempre las que convengan al interés del ejército y al bien del país.

Los defectos de nuestra organización, los siente, los señala la opinión militar, y, no obstante, por la presión y falta de resolución, no se quería hacer desaparecer la antigua, que la formaban las Direcciones de las armas con las actuales Capitanías generales y Gobiernos militares, y se quiso, en cambio, implantar sobre ella la divisionaria, resultando de ahí una organización tan perturbadora y viciosa, que tenía los inconvenientes de todas juntas, sin las ventajas de ninguna de ellas; dificultades que, en honor á la justicia, trató de que desaparecieran el señor general Azcárraga cuando dignamente desempeñaba la cartera de Guerra; pero las vicisitudes de la política no le dieron tiempo para ello.

En esta situación difícil, ocupa dicho Ministerio el señor general López Domínguez, con menos re-

cursos y más dificultades que ha tenido ninguno de los Ministros que han pasado por el palacio de Buenavista; sin embargo, consecuente con sus propósitos, y deseoso de dedicar todas sus energías y, si necesario fuera, sacrificar sus prestigios á su país y al ejército, no vaciló un momento en aceptar la cartera de Guerra, con todos los inconvenientes que en la actualidad tiene; convencido, seguramente, que, dada su larga y brillante historia militar, nada iba á ganar en ese espinoso cargo, y con el temor quizás de perder mucho si en él encontraba el vacío y falta de apoyo que por regla general vienen teniendo los generales de prestigio, y de grandes esperanzas á sus iniciativas; mas, no obstante su difícil situación, ha tenido, lo que tan poco frecuente es, con el valor de sus convicciones, el de la responsabilidad en el mando, y ha entrado de lleno á modificar la organización del ejército, empezando por la supresión de las arraigadas Direcciones de las armas, obra que por sí sola era de difícil destrucción, y en la que no sé por qué misterio se han estrellado siempre todas las energías y buenos propósitos de los Ministros de la Guerra.

Conocido es de los militares lo perturbadoras y absorbentes que en el ejército eran las Direcciones de las armas.

En más de una ocasión la autoridad del Ministro estaba desairada, y en otras deprimida la de los capitanes generales de los distritos.

Sabido es que el Ministro de la Guerra es el jefe del ejército por delegación de S. M. el Rey, y como tal, el único responsable de cuanto en él se hace respecto á su organización, administración, disciplina y gobierno; y, sin embargo, se daba el caso de vacar mandos tan importantes como el de los cuerpos armados, y desear el Ministro que fueran á ocuparlos determinados jefes, que por sus condiciones de aptitud, tacto é inteligencia los consideraba más á propósito para el caso, y por no haber partido la iniciativa del director, si el Ministro era *contemporizador* ó *prudente*, no iban los destinados por el jefe del ejército, pero sí los del director, sin que esto sirviera de obstáculo para que la responsabilidad de la elección recayera siempre en el Ministro que firmaba ó que proponía á S. M.

También sería muy prolijo enumerar y hacer historia de la difícil y aun desairada situación en que constantemente se encontraban los capitanes generales de los distritos por esas exageradas facultades de los directores: por ellas podían renovar el personal de jefes, oficiales y tropa de los cuerpos armados, sin tener aquéllos otras noticias que el aviso del director y, por regla general, únicamente el del jefe del cuerpo, cuando por prescripción reglamentaria pedía el pasaporte para que emprendiera la marcha aquél que había sido trasladado. Jamás se oía la opinión, ni se conocía el informe de la autoridad superior del distrito, ni aun cuando el coronel de un regimiento, en una medida tan trascendental para la persona y para el servicio, pedía el traslado de un jefe ó un oficial del cuerpo que mandaba, siendo en más de una ocasión aquél víctima de una equivocación ó de su ligereza.

No entro á detallar la infinidad de circulares que sin noticia del Ministro de la Guerra, jefe del ejército, dictaban los directores de las armas, estando en más de una ocasión en contraposición con las disposiciones del capitán general, y en otras muchas coartando completamente sus facultades, y dándose el caso de aplaudir ó encomiar un servicio el capitán general y censurarlo el director del arma.

No detallo las ilegalidades que con sus exageradas facultades se cometían en la parte económica; son bien conocidas del ejército, y lo suficiente para formar juicio de lo perturbadora é inútil de esa rueda, no sé si orgánica ó administrativa, pero sin engranaje posible en la organización de los ejércitos modernos, ni mucho menos servía de medio ó conducto, como es natural, entre el Ministro de la Guerra, y los capitanes generales de los distritos, á cuyas órdenes estaban los cuerpos armados del ejército.

De su misión fiscalizadora é inspectora sólo sé decir que toda mi carrera la he hecho en las filas del ejército, y muy raro ha sido el director que ha pasado revista de inspección al cuerpo en que he servido, no obstante haber sido éstas anunciadas muchas veces, y especialmente durante la estación de verano.

En una palabra, Sres. Diputados: las Direcciones eran un Estado dentro de otro Estado, y su existencia, disposiciones y circulares creaban una situación difícil á los jefes de los cuerpos, una dificultad para el mando á los capitanes generales de los distritos, y eran un entorpecimiento para los Ministros de la Guerra; por eso nadie podrá negar que la supresión de estos centros ha merecido los plácemes más completos del ejército; y al hacerlos desaparecer, forzoso era modificar la Administración central para simplificarla y perfeccionarla.

A fin de conseguir esto, el actual Ministro de la Guerra en 1883 empezó ya por la reforma de su Departamento, convirtiendo en Secciones las antiguas Direcciones, suprimiendo los oficiales de Secretaría; y sin dar tiempo para poder apreciar el resultado de esta reforma ó las modificaciones que la práctica aconsejaba hacer en ellas, volvieron más tarde á restablecerse estos centros, con todos sus conocidos inconvenientes y dificultades, encontrándonos á la entrada en el poder del partido liberal una organización central tan deficiente como la que encontró el actual Ministro de la Guerra en 1883.

De suponer era que al volver el señor general López Domínguez al Ministerio de la Guerra, fuera consecuente con su criterio y obra reformista, y comenzara, como en el año 83, por la supresión de las Direcciones de las armas, tanto por tener en cuenta que éstas no ocasionaban más que perturbación y retraso en el despacho de los asuntos, cuanto que sin ello no se podía dar á los jefes de las regiones que él pensaba crear las facultades y autoridad propias para poder venir á la división territorial militar, tan necesaria en las organizaciones modernas y tan deseada y conveniente en nuestro ejército.

Al suprimir ahora las Direcciones de las armas, se ha dado nueva organización al Ministerio de la Guerra, y esta organización no debe ser tan deficiente, cuando el Sr. Sanchís sólo ha encontrado en ella un pequeño defecto, fácil de subsanar; y á cambio de él tiene tantas ventajas, que no pueden escapar á la ilustración de S. S., pues hoy se hallan simplificados todos los trámites y las disposiciones del Ministro se llevan á la práctica con mayor celeridad que antes.

Los asuntos despachados por el Ministro se mandan inmediatamente al *Diario Oficial*, y á las veinti-

cuatro ó cuarenta y ocho horas tienen pronto y exacto cumplimiento. Con la organización anterior solían pasarse ocho ó más días sin que esto sucediera, dándose el caso anómalo de recibir el jefe de un cuerpo armado, por conducto del capitán general del distrito, una orden ó disposición del Ministro de la Guerra, y dejarla sin cumplir por no haber llegado la del director, cosa que sucedía con extremada frecuencia, en atención á que las disposiciones del Ministro se dirigían, á la vez que á los directores, á los capitanes generales; pero no se cumplían hasta que aquéllos las dictaban, no obstante ser éstos los jefes de las fuerzas del ejército á sus órdenes y no tener nada que ver con los directores.

Comprenderáse á primera vista la anomalía de esta organización, y aun lo depresivo que ella era para los jefes superiores de las fuerzas armadas, así como la difícil situación que en más de una ocasión se ponía á los coroneles de los regimientos.

Con esta supresión se ha venido á la perfecta unidad en el mando del ejército, simplificando á la vez el mecanismo de la Administración central y sus relaciones con los capitanes generales ó jefes de región, dándoles á éstos aquella autoridad que le quitaban los directores de las armas, y que tan indispensable es para ejercer el mando de los institutos armados; quedando ahora los distritos en disposición, que, sin perturbación alguna, se pueda llevar á cabo la organización de los cuerpos de ejército, haciendo desaparecer las actuales Capitanías generales, cuya organización, propia de la época de los Virreyes, se encuentra hoy enlazada con la moderna divisionaria, produciendo en la práctica resultados peregrinos, por no calificarlos de otra manera; pues se da el caso, harto frecuente por cierto, de que una brigada con general, perteneciente á una de las divisiones cuyo cuartel general tiene su residencia en la capital del distrito, cubra la guarnición de una plaza determinada; en ella hay un gobernador militar de igual ó superior graduación que el jefe de aquellas fuerzas, y cuando llega á ser guarnición de la misma, por disponerlo la ordenanza, los regimientos de la brigada quedan á las órdenes del gobernador, que nada tiene que ver con el comandante general de la división á que la brigada pertenece, y por consiguiente, ocurre que los jefes de los regimientos de la misma reciben las órdenes que, en uso de sus facultades, dictan las autoridades militares de la organización divisionaria, y á la vez las del gobernador de la plaza como guarnición de ellas; y como el criterio de los que las dictan pudiera muy bien ser diferente, y en algunos casos lo son, de ahí ocurre los frecuentes rozamientos y dificultades que, si bien se resuelven en la práctica, en teoría no cabe resolución lógica; y de aquí la necesidad absoluta de que desaparezca esta anticuada é impracticable organización de Capitanías generales y Gobiernos militares, complicada hoy más con la divisionaria, que, sobre ser cara, es mala, y la conveniencia de implantar cuanto antes la división territorial militar, para dar cumplimiento á la vez á la ley constitutiva del ejército; precepto que no se ha cumplido todavía porque hasta ahora ha pesado más la conveniencia de tal ó cual localidad que el cumplimiento de la ley, los intereses del país y la aspiración del ejército; mas parece ser que, gracias á la iniciativa y resolución del señor general López Domínguez, se aproxima el día de que las anomalías de nuestra organización militar desaparezcan, y al efecto ha presentado la territorial militar que vamos á discutir.

Desde que dió comienzo la discusión de las reformas militares, ha sido objeto, tanto en el Senado como en esta Cámara, de duras censuras la división territorial militar presentada por el Gobierno, sin que, en verdad, después de conocer el amplio criterio del Sr. Ministro de la Guerra referente á este punto, se hayan expuesto argumentos sólidos á lo aducido por él. Aquí, Sres. Diputados, puede decirse aquello de que es más fácil destruir que edificar; y al decir que la división territorial presentada es muy mala, malísima, no ha habido nadie que, dentro de lo que las necesidades del Tesoro permiten, dentro del mismo presupuesto, presente otra en mejores condiciones, siquiera sea para demostrar aquel aserto; aquí lo que se necesita son cifras para aclarar conceptos, ó recursos para mejorar la organización; porque en el ejército sobran iniciativas, y para nadie es un secreto que el Sr. Ministro de la Guerra opina que la Península debe de dividirse en nueve cuerpos de ejército ó regiones, y dentro de este criterio ha de opinar y preferir los ocho cuerpos á los siete propuestos por circunstancias económicas ó del momento; pero siempre con el propósito seguramente de elevarlos á ocho cuando le sea posible; y fácil nos ha de ser convencernos de esto si el señor Ministro de Hacienda nos ayuda; auméntese el presupuesto de Guerra en unos 2 millones de pesetas, que bien puede hacerse si hay buenos deseos, y veremos cómo sin disminuir cuerpos armados se convence al Sr. Ministro de la Guerra que lo más conveniente son las ocho regiones; opinión que á mi sentir no está divorciada de la casi totalidad, no ya del generalato español, sino de la mayoría del ejército; así, pues, Sres. Diputados, resolved este punto como os dicte vuestra conciencia y patriotismo, porque sólo vuestra será mañana la responsabilidad de querer hacer hoy esa aparente economía.

Después de esta opinión tan general, considero ocioso y molesto para el Congreso entrar en la descripción y conveniente defensa de la Península, para demostrar la necesidad de las ocho regiones ó cuerpos de ejército, pues no haría otra cosa que repetir lo que ya habréis oído y leído con gran riqueza de datos, basados todos en el efectivo del ejército con relación al censo de población; en que las grandes regiones tengan un número de habitantes proporcional á la fuerza y composición del cuerpo de ejército; que la localización se aproxime en lo posible á cada una de ellas; que la región se subdivida en zonas que faciliten el reclutamiento y localización de ambas reservas, su rápida movilización, nutriéndose de aquéllas los cuerpos de Infantería, Caballería y Artillería; y haciéndolo Cazadores por su carácter móvil y servicio especial que debe prestar, así como el resto de los institutos especiales, de todas las zonas indistintamente, para el reparto equitativo del contingente total, atendiendo igualmente á la red de comunicaciones establecidas y en proyecto. A que haya buenos puntos de concentración para las tropas y campos para instrucción práctica de todas las armas, así como que las regiones, salvo razón especial ó excepcional justificada, deberán de contar con un número de habitantes capaz para producir normalmente el efectivo mínimo de las tres armas de combate

correspondiente á la dotación del cuerpo de ejército que á cada una le estuviera asignado.

Es asimismo la opinión del Sr. Ministro de la Guerra que los territorios de Baleares y Canarias constituyan regiones independientes, organizando y procurando, dentro de sus propios recursos, los medios activos y necesarios de defensa, con todos los elementos á ella anexos, sin perjuicio que la Península los refuerce con los suyos cuando sea preciso.

Opina igualmente, y así lo significa en su proyecto, que nuestras posesiones del Norte de Africa formen agrupaciones independientes de las de la Península y que á los cuerpos allí localizados se les agreguen fuerzas de la misma.

Pero tenemos que resignarnos á aceptar, como medida transitoria y mientras el aflictivo estado del Tesoro no nos permita otra cosa, la división territorial militar en siete regiones con otros tantos cuerpos de ejército; tanto más, que actualmente no contamos con cuerpos armados de Infantería para formar los siete cuerpos de ejército, si el Sr. Ministro de la Guerra se viera en el forzoso caso de pasar á situación de reserva algunos regimientos de línea; y así vemos en los futuros cuerpos de ejército divisiones mixtas, formadas con regimientos de línea y batallones de cazadores, cuando éstos debían estar independientes, prestando servicio de tropas ligeras en las montañas, donde se ejercitarían en marchas forzadas y se hallarían dotados de ametralladores para llenar su misión delicada é importante en nuestras abruptas fronteras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Aznar, llamo la atención de S. S. sobre que está discutiendo todo el presupuesto de la Guerra, y es para una alusión personal para lo que S. S. tiene la palabra.

El Sr. **AZNAR**: Señor Presidente, la poca costumbre que tengo de hablar en esta Cámara, seguramente me ha conducido á excederme en el derecho que pueden tener los Diputados para contestar una alusión personal. En ese concepto, ruego á S. S. que tenga la bondad de otorgarme su benevolencia durante unos minutos más, y pronto concluiré, á fin de no dejar de contestar á las alusiones que se ha servido hacerme mi particular amigo el Sr. Sanchís.

Pensaba ocuparme con alguna extensión del presupuesto de la Guerra; pero dejaré para otra ocasión el tratar de algunos puntos que en el curso de este debate han de presentarse, y sólo haré ligeras observaciones á lo manifestado ayer por el Sr. Sanchís.

El Sr. Sanchís nos ha hablado ayer ó nos ha querido dibujar una organización en los cuerpos armados, que, en mi opinión, es bastante difícil de llevar á la práctica; porque, si mal no recuerdo, dijo S. S. que los batallones podían considerarse en tres situaciones: reducida, normal y reforzada. Yo he estado pensando sobre esas tres situaciones; y partiendo de la base de un batallón de 400 hombres, entiendo que, dentro de los doce meses del año, por muchas que sean las combinaciones que en esos doce meses se puedan hacer con la fuerza que ingrese en filas hasta que se acabe el año militar, digámoslo así, ese batallón podrá pasar por el término mínimo, por el medio y por el máximo; pero el término mínimo dará lugar á que los cuerpos se queden con una fuerza tan escasa, que no llegará á 200 hombres. Además, esto sólo se podría hacer con un relevo de fuerzas ó con una serie de licencias, de las que tendrían que disfrutar aquellos individuos que hubieran ingresado en las filas el mismo año; es decir, que habrá reclutas que ingresen en filas en el mes de Abril, y á los tres meses escasos tendrán que marcharse á su casa con licencia, cuando apenas sabrán manejar sus armas.

Ya sé yo que podrá suceder esto, y que pasado el verano, supongamos vengan á las filas; pero no creo que sea muy conveniente, porque originaría esa organización más gastos que la que propone el Sr. Ministro de la Guerra, en atención á que los de transporte han de ser de consideración grande, lo mismo que el importe de las prendas; y como hoy precisamente eso ha de gravitar sobre el fondo de material de los cuerpos, éste se quedará destrozado.

Si por un principio de equidad aplicamos el mismo procedimiento á los institutos montados, resultará seguramente que durante el período reducido ó mínimo no quedaría en los cuarteles la fuerza precisa para cuidar el ganado y prestar el servicio de asistentes, ordenanzas, etc.

En corroboración de cuanto llevo dicho respecto á los institutos á pie y montados, tenemos un ejemplo práctico con lo sucedido en las últimas maniobras militares que han tenido lugar en Aragón. Para ellas hubo necesidad de llamar, no al máximum ni mucho menos de las fuerzas que debían tener los batallones, no, sino á unos 700 hombres; y cuando al fin de las maniobras se licenciaron los últimamente incorporados, los jefes de los cuerpos acudieron á la superioridad preguntando qué hacían con esas cantidades que tenían que abonar para la reposición y deterioro de prendas de aquéllos á quienes se había hecho venir á las asambleas, y esa cantidad se tuvo que cubrir de cualquier manera, dándole forma legal. Pues esta es una enseñanza, un ejemplo para que se tenga muy presente con esa organización que, por lo que ha dicho el Sr. Sanchís, entiendo que en teoría debe ser muy agradable, pero que en la práctica, por hoy, ha de tropezar con muchísimas dificultades; dificultades que darían lugar á que no tuviéramos los cuerpos activos instruídos y que pasaran los soldados á las reservas sin instrucción.

Ya que el Sr. Presidente me ha llamado la atención, no entro á ocuparme en las reservas, que creo es el asunto de más interés, el de importancia más capital en los ejércitos modernos, y que seguramente el Sr. Ministro de la Guerra, en su deseo de organizar bien el ejército, ha de abordarlo; porque yo creo que este importante asunto es uno de los que deben llamar más la atención, no sólo del actual Sr. Ministro de la Guerra, sino de todos los Gobiernos; puesto que de la manera que hoy están las referidas reservas, si llegara un momento crítico en que fuera preciso hacer una concentración nutrida en los cuerpos para llevar á primera línea todas las fuerzas activas, al intentar esta concentración sufriría un horroroso desencanto el Ministro que la dispusiera y el país entero.

No necesito traer ejemplos que demuestren esto, porque lo que afirmo está en la conciencia del señor Ministro de la Guerra y de todos los militares. Este ha venido á ocupar el puesto, que tan dignamente desempeña, en ocasión en que no puede menos de pensar, como seguramente pensará, dado su interés por el ejército, en hacer algo para que en vez de ha-

ber en cada zona masas desorganizadas puedan tenerse fuerzas bien organizadas, que en un momento determinado estén en disposición de cumplir su cometido debidamente; mientras que hoy, tal como están, el día en que se necesite de ellas, sólo podremos esperar una verdadera desdicha.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á ser muy breve rectificando las palabras que ha tenido la bondad de dirigirme mi amigo particular el Sr. Aznar, á quien he tenido mucho gusto en oir; porque la opinión de persona tan ilustrada como S. S., sobre todo siendo, como S. S. ha dicho muy bien, un militar que ha estado siempre con mando de tropas y que ha demostrado conocer eso que es una de las cosas más difíciles, el secreto del mando, cuya opinión ha de traer mucha luz al debate, y es siempre digna de tomarse en consideración.

Debo, sin embargo, advertir que, á mi juicio, S. S. no ha estado justo conmigo al decir que en los discursos de verdadera oposición que he tenido el honor de pronunciar contra las reformas presentadas por el Sr. Ministro de la Guerra, me guiaba, no el convencimiento de que estas reformas eran efectivamente malas, sino únicamente el alcance político que podía tener la actitud en que yo me colocaba. No hay nada de eso, Sr. Aznar. Precisamente al comenzar mi discurso dije que consideraba muy injusta la actitud que se había tomado al presentar yo una enmienda al proyecto de contestación al discurso de la Corona, puesto que las razones expuestas por mí en apoyo de aquella enmienda quedaron sin contestación, bajo el pretexto de que mi enmienda tenía carácter político.

Después tomé parte en la discusión del contingente, y expuse de nuevo varias razones de las que tengo para combatir las reformas del Sr. Ministro de la Guerra. Y después, como hemos venido en esta Cámara, de aplazamiento en aplazamiento, á dejar sin tratar estas cuestiones, hasta llegar á la discusión del presupuesto de la Guerra, llegada esta discusión, he tenido el honor de exponer todas las razones que tengo para combatir las reformas del señor Ministro de la Guerra; debiendo manifestar (y así lo dije al Sr. Auñón en una de mis rectificaciones) que la mayor parte de mis argumentos quedaron incontestados.

Ya sé yo que, en último término, han de tener contestación; porque al finalizar este debate, el señor Ministro de la Guerra hará el resumen de él, y entonces creo que contestará á mis razonamientos, y espero que en muchos puntos estaremos conformes.

La cuestión que el Sr. Aznar ha tratado con más extensión y con gran acopio de datos, es la relativa á la tan debatida división territorial militar y á la manera de fijar el número de cuerpos de ejército. Yo creo que no debo volver sobre este asunto; porque mi opinión respecto de él la he dicho tantas veces, que al repetirla temería incurrir en el enojo de la Cámara.

Por otra parte, yo espero que en este debate han de intervenir personas más interesadas que nosotros en la fijación de las capitalidades, y ellas serán las que, como se dice vulgarmente, lleven el gato al agua en esta cuestión.

Indudablemente S. S. ha tratado con muchísimo acierto la cuestión del contingente normal, del contingente reforzado y del contingente reducido. Debo, sin embargo, indicar al Sr. Aznar una cosa y es, que si lee mi discurso de ayer, encontrará que al hacer el cálculo que sirvió, digámoslo así, de exordio á mi peroración, dije muy claramente que no lo presentaba como un modelo y como una pauta á la cual debiera ajustarse la organización militar; era simplemente un ejemplo que yo presentaba, para manifestar al señor Ministro de la Guerra que bajo la presión de hacer 7 millones de economía en el presupuesto actual, y no teniendo tiempo suficiente para meditar una organización que se adaptase á nuestras condiciones y que no levantase esas protestas que ahora deploramos, pudiera haber acudido á esto. Lo dije con mucha claridad, y si S. S. se toma la molestia de leer el *Extracto oficial* encontrará que yo daba aquellas cifras por venir así en el cálculo, partiendo de la cifra del contingente armado en el presupuesto que hoy rige, ó sea en el presentado por el general Azcárraga, y de la cifra del contingente armado que consta en el presupuesto que ahora discutimos.

Ya ve S. S. que esas apreciaciones que ha hecho acerca del número de soldados que podrán pasar sin instrucción á la reserva deben sufrir alguna modificación, porque yo partía del contingente normal de 92.000 hombres; y como ahora va á haber sólo 80.000, ya tiene S. S. 12.000 hombres que no han de tener instrucción militar completa; pero debe combinarse esto de manera que esos hombres puedan tener la suficiente al pasar á la reserva.

Así como no puede servir de norma lo que yo dije ni puede tomarse en absoluto lo que yo presento, tampoco creo que es pertinente el cálculo de S. S. reduciéndolo á una unidad orgánica, al batallón, porque hay un factor muy importante, que es la combinación que tiene que hacerse en el Ministerio de la Guerra de todas las unidades orgánicas. La instrucción militar es distinta según las armas, y, por ejemplo, los soldados de Artillería, de Ingenieros y de Caballería deben estar más tiempo en la instrucción que los de Infantería, antes de pasar á la reserva. Como yo lo presenté como un ejemplo, puede ser aceptado ó no puede ser aceptado; pero S. S. sabe perfectamente que pudiera muy bien haberse aceptado este sistema, si no por completo, en parte, y en otra parte otro sistema, hasta llegar en lo que cabe á la perfección.

Desde luego es indudable que una de las cuestiones que hay que tratar con mucho cuidado, como ha dicho muy bien S. S., es la de las reservas. Me felicito de que S. S. me acompañe en esa idea, porque S. S. pudo oir en el día de ayer lo que bien claramente expresé de que no creía que era buena la organización que el Sr. Ministro de la Guerra daba á los regimientos de reserva, sino que la creía deficiente. De manera que la opinión de S. S. concuerda con la mía. (*El Sr. Aznar hace signos negativos.*)

¿No se suma S. S. conmigo en esta opinión? Será otra la forma; pero en la entraña, en el fondo de la cuestión, estamos conformes.

Ya que estoy de pie, voy á contestar á las frases que me dedicó en el día de ayer el Sr. García Alix. Efectivamente, el Sr. García Alix tiene muchísima razón en algunas cosas de las que dice. Yo debo hacer constar que lo que en distintas ocasiones he ma-

nifestado aquí respecto del dualismo, ha sido como apreciación puramente personal.

El partido en que milito no se puede hacer solidario de esta apreciación mía, porque aceptó la transacción hecha en una ley que sabe S. S. que no es el mayor de mis amores. Está sancionada por la práctica; quédense las cosas como están; y puesto que yo soy un soñador empedernido, de esos que viven en regiones imaginarias y respirando atmósferas imposibles, como dijo S. S. ayer, me quedaré pensando, para mi propio beneficio, como idea mía, como un sueño de los muchos que se cuentan en esta Cámara, en el dualismo, y creyendo que tiene que volver, por más que diga el Sr. Montes, como lo dijo ayer en una interrupción *sotto voce*: «*¡no volverá!*»

No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE:** El Sr Alfau tiene la palabra.

El Sr. **ALFAU:** Señores Diputados, fácilmente comprenderéis que al levantarme yo á consumir el segundo turno en contra de la totalidad del presupuesto de la Guerra sienta frío en el alma, á pesar del calor físico que abruma nuestros cuerpos, al ver el estado de la Cámara y la frialdad terrible con que se tratan entre nosotros las cuestiones de la guerra y del ejército. No bastó ayer, Sres. Diputados, el aliciente de que un orador de las dotes excepcionales de mi digno amigo el Sr. Sanchís iniciara el debate, para despertar mayor interés en la Cámara y mayor expectación en el auditorio. Hoy, al terminar esa hora destinada á las preguntas, que aunque sea por incidencia pudieran promover pequeños choques políticos, empezó el desfile, y ya véis el estado de esos bancos. No pediré benevolencia á los que me escuchan; cuento de antemano con ella al ver la bondad con que han acudido aquí, porque sin duda todos vienen animados del mismo celo que en mi ánimo despiertan estas cuestiones del ejército, que yo considero cuestiones de la Patria.

Decía ayer el Sr. Sanchís, y convino en ello la Comisión de presupuestos, que las únicas economías verdad que se traen son las economías del presupuesto del Ministerio de la Guerra; y, acaso debido á esto, el ramo que más castigado resulta en los presupuestos generales del Estado, es el ramo de Guerra. Y pregunto yo: ¿pueden satisfacerse las necesidades del ejército y las del presupuesto de la Guerra mientras siga repitiéndose un día y otro día que somos pobres y no podemos más? A los que dicen que de la penuria de la Hacienda puede venir la ruína de la Nación, y con ella la de todos los organismos que la constituyen, contando dentro de ellos el mismo ejército, contesto yo con esta otra afirmación: que del decaimiento, del abandono de las fuerzas militares de España, puede venir la ruína de la Patria, y, con ella, la de esa esperanza de nuestro renacimiento económico y nuestra restauración en todos los ramos del desenvolvimiento nacional.

Tengo yo aprendido, y en todo tiempo será una verdad inconcusa, el que la historia de la humanidad es la historia de la guerra; y fijando los ojos tan sólo en nuestra Patria, convendréis conmigo en que todas nuestras grandezas pasadas son debidas al ejército, y que España ha sido poderosa merced á la guerra y á su glorioso ejército.

Y si esto es en nuestra historia pasada, convendréis conmigo en que, aun dentro de los límites del siglo presente, no ha habido una trasfiguración política en España, un paso progresivo en nuestra Nación, ni un movimiento en que hayan arraigado principios é instituciones, si no ha sido por la fuerza virtual del ejército. Y pregunto yo: si esto es tan evidente, ¿cómo tan abandonados la suerte, el presente y el porvenir del ejército? ¿Cómo puede decirse, sin caer en la ingratitud ó la imprevisión, lo que se dijo en el mensaje al hacer referencia á las reformas del ejército, ó sea que el Gobierno de S. M. tenía que conformarse con la fuerza de las circunstancias, con no rebajar unidades en los organismos armados, con mantener apenas el *statu quo*, dejando *para mejores días* las reformas y la reorganización que reclamaba el ejército? ¿Cómo decir esto? ¿A cuándo espera el Gobierno de S. M. para mejorar el ejército y todos sus organismos? Pues qué, esta cuestión, ¿puede preterirse y dejarse para mejores días? ¿Cuándo llegarán éstos? ¿Acaso la suerte del ejército depende de la mayor ó menor penuria de los Estados? La necesidad de constituir bien el organismo militar, ¿puede estar, por ventura, á merced del estado del Tesoro en las Naciones de Europa, cuando hemos visto que para consolidar su existencia, una Nación pobre como nosotros ha hecho sacrificios inmensos y ha organizado un ejército y una marina verdaderamente imponentes, y con ese ejército y esa marina desafía á todas las Naciones que atentaran á su unidad é independencia? ¿Hemos de ser menos nosotros? ¿Hemos de conformarnos con nuestras glorias pasadas? ¿No hemos de mirar á lo futuro? ¿No hemos de considerar que esas mismas glorias de ayer nos obligan á reivindicar nuestros destinos en Europa y á mirar hacia el glorioso porvenir que aún nos reserva la historia?

Habéis dicho que de la mayor ó menor holgura del Tesoro, que de la nivelación verdadera ó ficticia de nuestro presupuesto, que del mayor ó menor desahogo de la Hacienda, depende que el Gobierno se ocupe con más detenimiento de la organización del ejército. Y yo digo: la organización del ejército, ¿no depende de otras cosas? ¡Ah! sí; á pesar de todo, y *cueste lo que cueste*, como decía hace poco un elocuentísimo orador, un hombre eminente de ese partido, cueste lo que cueste, es necesario que España tenga ejército y tenga marina.

Aquí se ha dado en decir que la única actitud que la conviene á España ante las eventualidades futuras, es una neutralidad absoluta. Eso es muy cómodo, Sres. Diputados; pero también es un signo de indolencia que el mundo nos echaría en cara á los españoles. Pues, qué, ¿puede España sustraerse por su voluntad propia á todo conflicto internacional? ¿Puede, porque le convenga, adoptar la actitud de neutralidad estricta de que se habla? Contra esa opinión, yo tengo esta otra: España, en materia de conflictos internacionales, es uno de los pueblos más comprometidos, es uno de los pueblos que á todo instante y á cada momento tiene el conflicto pendiente sobre su cabeza, como otra espada de Damocles.

Un día y otro día nos está señalando la prensa, nos está denunciando el telégrafo los peligros que nos aguardan del lado de Africa. A eso me váis á contestar que España no puede temer nada por parte de Marruecos; que España no sueña, ni soñará nun-

ca, con la conquista de Marruecos, ni tiene ambiciones por esa parte. Sin embargo, en la conciencia de todos vosotros está que á pesar de no tener España ambición ninguna que realizar en Marruecos, su porvenir y su independencia dependen de allí. El estrecho de Gibraltar es la clave de nuestra vida nacional; ¿y tengo yo que repetir lo que un día y otro día sucede á orillas del Muluya, las intrigas que se desarrollan allí, debidas á ciertos Gobiernos, á que no quiero aludir porque no he venido aquí con ánimo de promover ciertos debates? ¿No sabéis que hay Nación que aspira á establecer una vía comercial que, partiendo del Muluya, vaya á parar al Senegal? ¿Ignoráis acaso que un día y otro día se desconoce nuestra soberanía en el Golfo de Guinea? ¿No sabéis que hay conflictos y pleitos pendientes por lo que se refiere al río Muni? Pues qué, señores, prescindiendo de cuál sea la Nación más interesada en terciar en contra de nuestros intereses, ¿no sabéis que la cuestión de Marruecos es tan delicada como la de Oriente, y que no hay momento en que la tranquilidad pueda llegar á nuestro ánimo, por lo que á ella se refiere, y que debemos estar preparados para cualquier golpe imprevisto? ¿Lo estamos acaso con las actuales reformas del Ministerio de la Guerra?

Por otro lado, por la frontera de Portugal (y no voy á cometer ninguna inconveniencia, voy, cuando más, desde aquí á responder á las frases de simpatía que un Ministro del Reino lusitano nos dedicaba hace poco, al referirse al tratado de comercio de España con Portugal); por la frontera de Portugal, digo, ¿ignoran personas tan competentes como son las que componen la Comisión, que las cuestiones de Portugal no pueden sernos indiferentes en manera alguna? Si consideramos geográficamente la situación de Portugal y la extensión de la frontera que sirve de línea divisionaria entre aquel Reino y el nuestro, todos sabéis que España podía ser invadida, si no por Portugal, por una tercera Potencia que tomara por base de operaciones el Reino lusitano.

Todos sabéis que tratándose de un pueblo débil como el pueblo portugués, y á pesar de su debilidad actual, tan grande como nosotros en otro tiempo, con destinos paralelos á los nuestros, gloriosísimos como los nuestros, con derecho á ser una Nación independiente, soberana y grande por los siglos de los siglos como nosotros, siquiera por los títulos que tiene á la universal gratitud, pudiera ser hollada en su independencia, pudiera ser objeto de un golpe de fuerza á mano airada, y entonces, os pregunto: aun prescindiendo de los peligros que correría España de que una planta que no fuera ibérica se posara en cualquier punto del territorio peninsular, ¿podría sernos indiferente la suerte del Reino lusitano? ¿No existen bastantes motivos de solidaridad para que al ser herido ese pueblo hermano nos sintiésemos heridos en el corazón? ¿No puede extenderse la solidaridad hasta llegar á considerarnos amenazados en nuestra existencia al serlo Portugal en la suya? ¿Estamos preparados para ese conflicto? Pues hace poco que he visto los barcos ingleses rondar las islas de Cabo Verde; hace poco que hemos visto las exigencias desmedidas de la Gran Bretaña hacia ese pueblo, y eso, que repercutía en nuestro corazón, repercutía también en el cerebro al pensar qué sería de la independencia española el día que se viera amenazada la independencia de la Nación portuguesa.

No quiero hablar de esas islas adyacentes, de esas islas Canarias, tan envidiadas por la Gran Bretaña y por otros pueblos también, tan abandonadas tan inermes, tan indefensas. ¿Ha pensado el Sr. Ministro de la Guerra en la necesidad inmediata, urgente, urgentísima, de armar inmediatamente las islas Canarias, preparándolas contra cualquier golpe arbitrario? Ya sé yo que el Sr. Ministro de la Guerra me dirá que no cuenta con recursos para ello. En esto, yo diré á S. S. que podría pedir esos recursos al Sr. Ministro de Hacienda, á ese que ha sido el tirano de las grandísimas facultades que me complazco en reconocer en el Sr. Ministro de la Guerra. No quiero decir nada que pueda parecer lisonja á S. S., porque cuanto yo dijera quedaría acaso desvirtuado en el ánimo de los que sepan la antigua amistad que tengo con S. S., el respeto profundísimo que le profeso y el cariño constante que con él me une desde mis primeros años. Pues bien, señor Ministro de la Guerra, S. S. puede pedir recursos al Sr. Ministro de Hacienda, y decirle que puede arbitrarlos en Canarias. ¿Sabe S. S. cómo? Voy á darle ese pequeño medio de gobierno. Existen los puertos francos de Santa Cruz y de Las Palmas; al establecerse esos puertos francos, se impuso un tributo que se calculó en 500.000 pesetas. Entonces, Sr. Ministro de la Guerra, entraban en aquellos puertos tres ó cuatro vapores al mes; hoy, después de construídos los puertos de la Luz y de Tenerife, puede S. S. consultar todas las revistas y todos los periódicos de Canarias, y verá, y no me desmentirá el Sr. Auñon, que el movimiento medio de vapores en aquellos puertos es de 140 á 160, y en esto precisamente libran gran pugna Santa Cruz y Las Palmas, en medio de la armonía dudosa que entre ellas existe, en obtener la supremacía respecto al número de vapores que en ambos puertos tocan.

Y pregunto yo al Gobierno de S. M.: si al tomarse como base de imposición del tributo la cifra de barcos que tocaban en aquellos puertos se calculó que debían ser gravados con 500.000 pesetas, dada la importancia actual, ¿no pudiera quintuplicarse la cifra? Yo creo que podía perfectamente elevarse á 2 millones de pesetas. Con eso tendría el Sr. Ministro de la Guerra elementos suficientes para, sin gravar el presupuesto general del resto de la Nación, ni al contribuyente con nuevos tributos, atender á la defensa de las islas Canarias.

Y voy á tocar ahora otro punto que ya ha sido objeto de debate en esta Cámara repetidas veces, con mayor ó menor pasión, con mayor ó menor vivacidad, según los intereses heridos. Me refiero á la división territorial. La división territorial militar, como todo lo que concierne al ejército, entiendo yo que debe tratarse bajo el punto de vista técnico, bajo el punto de vista de las necesidades nacionales y militares, de las contingencias del porvenir, con la mira fija en la suerte de la Patria y sin atender para nada á intereses particulares. No digo yo que si esos intereses particulares pueden compadecerse y armonizarse con los intereses generales de la Nación, vayan á herirse, porque eso no cabe en la mente de ningún Gobierno. Pues bien; atendiendo sólo á las necesidades y á las eventualidades del porvenir y á los que pudiéramos llamar principios técnicos en esta materia, yo creo que la división territorial militar que conviene á España es la de nueve cuerpos de ejército.

Ya sé yo que va á contestarme la Comisión que como la base de toda división territorial es el ejército de primera línea, y el contingente con que contamos en el ejército de primera línea no es suficiente para nutrir los nueve cuerpos de ejército, debemos abandonar esta idea. Hace muy pocos momentos que sostenía esta tesis el ilustrado general Sr. Aznar. Y yo digo: ¿es insuficiente el ejército de primera línea? Pues elévese el ejército de primera línea á la cifra suficiente para cubrir los nueve cuerpos de ejército. ¿Faltan medios? Pues esto, siendo una cuestión vital para la Nación, debe hacerse, *cueste lo que cueste*; y yo llamo aquí en mi auxilio al Sr. Canalejas y Méndez, á ese hombre público eminente, á ese eminente ex-Ministro del partido liberal, para que venga á este sitio y á esta hora á sostener esa frase, que fué un día, y no lejano, de grande efecto en nuestro ejército, y que dió lugar á grandísimas esperanzas, siendo como un rocío bienhechor que vino á refrigerar las almas caldeadas de los militares, hartos de ver decaer la institución día por día. Yo creo que un hombre de grandes convicciones, que funda esas convicciones en un estudio detenido de todo aquello á que se refiere, como el Sr. Canalejas, no dejará esas palabras volando por ahí fuera, sin venir ahora que es el momento oportuno, cuando se discuten las obligaciones del Departamento de la Guerra, á sostenerlas en el Parlamento.

Y volviendo al tema de que me había desviado, que es el de la división territorial, debo reconocer, como en todo, en el Sr. Ministro de la Guerra los más nobles propósitos al hacer la división territorial que ha traído á discusión.

El ha partido del contingente y de las unidades tácticas con que contaba del ejército de primera línea como pie obligado para esa división; él ha partido de una cifra de economías que como punto negro se le ha impuesto por eso que ha dado en llamarse la dictadura económica del Sr. Gamazo. Y en este círculo de hierro, ¿qué iba á hacer el Sr. Ministro de la Guerra más que lo que ha hecho? Pero yo entiendo que los Diputados que nos sentamos en estos bancos, que no estamos sometidos á esas tiranías, y que debemos, según nuestro leal saber y entender y nuestras pobres facultades (hablo de las mías), decir lo que sepamos sobre estas materias, debemos sostener, cueste lo que cueste, que la cifra del ejército de primera línea debe elevarse á las proporciones necesarias para constituir desde luego en la Península las nueve regiones con sus nueve cuerpos de ejército. Y para presentar yo esta idea enfrente de la que sostiene la Comisión de presupuestos, he consultado, no la extensión territorial, porque ya se ha dicho con mucha razón que es ocasionada á graves errores, pero sí la densidad de la población; y estudiando la organización de los pueblos que pueden ser nuestros maestros en la materia, he visto que, por término medio, en las Potencias del centro de Europa y en Francia, por cada 2 millones de habitantes se forma una región militar y un cuerpo de ejército: Francia, con 36 millones de habitantes, tiene 18 cuerpos de ejército con 18 regiones, lo que da un promedio de 2 millones de habitantes para un cuerpo de ejército; Alemania, con 42 millones de habitantes, tiene 20 cuerpos, y tres de ellos con tres divisiones; Italia, con 24 millones de habitantes, tiene 12 cuerpos de ejército; Austria, con 40 millones, 15 cuerpos de ejército, todos de tres divisiones. ¿Es mucho pedir que en España, con 16 millones de habitantes en la Península, se constituyan nueve cuerpos de ejército y nueve regiones, lo cual da un cociente medio de 1.777.000 por cada región, con cuyos cuerpos podremos responder á cualquier agresión, á cualquiera eventualidad del porvenir, enfrente de esos ejércitos que están manteniendo hoy el equilibrio europeo? Creo que la Comisión convendrá conmigo en que no soy exigente.

Ya sé que me va á contestar el Sr. Ministro de la Guerra, que dentro de la penuria económica que nos angustia en estos momentos; dentro del pie forzado que le ha dado el Sr. Ministro de Hacienda y de la cifra de economías exigida á ese Departamento, se le está pidiendo un imposible; y yo me atrevería á repetir á S. S. lo que antes le decía con respecto á la defensa de las islas Canarias. Hay en el presupuesto de la Guerra medios suficientes para establecer los dos cuerpos de ejército que yo pido de aumento sobre el plan del Sr. Ministro de la Guerra. Yo he recorrido el presupuesto de la Guerra, y fijándome en algunas corruptelas, fijándome en algunos abusos y hasta en algunas injusticias, he ido suprimiendo gastos en aquello que pudiera llamarse la burocracia militar, á la que no concedo tanta importancia como á las unidades de combate, y he visto que pudieran hacerse economías en esa parte, hasta llegar á 4 millones y pico de pesetas, suficientes para constituir los dos cuerpos de ejército y para comprar armamento y atender á las fortificaciones, y alentar y alimentar á esas fábricas de Trubia, de Eibar y de otros puntos donde nuestra industria armera nacional está tan descuidada, tan abandonada, contra lo que impone el patriotismo.

Yo no quiero descender á los detalles; ¡no faltaba más sino que, estando en este sitio y tratándose de persona tan modesta, que no ha de pretender desarrollar mañana en el poder lo que hoy diga en la oposición, fuera yo á presentar aquí todos los detalles sobre esta cuestión! Pero apuntaré algunas ideas brevemente, para que se vea muy por encima cuál es la línea que yo he recorrido.

Existe una Junta consultiva de Guerra que quedó ayer juzgada, no sé si muerta, á manos de mi elocuente amigo el Sr. Sanchís. Ahí tiene S. S. economías. Existe un Consejo Supremo de la Guerra, con funciones eminentemente sedentarias; cuerpo de administración de justicia, que puede compararse perfectamente en lo civil con el Tribunal Supremo de Justicia. Y pregunto yo: ¿por qué si el Tribunal Supremo de Justicia la administra en sendas poltronas, los señores consejeros del Supremo de la Guerra son plazas montadas y necesitan varios caballos y varias raciones de pienso, que allí se consumen como sobresueldos? Pregunto yo: tratándose de plazas de la Administración central, porque las desempeñe un oficial de Caballería ó las desempeñe un oficial de Infantería, ¿el sueldo ha de ser diferente? Pues depurando los sueldos, y poniendo como único el sueldo de Infantería, puesto que las funciones y el trabajo son perfectamente iguales para unos y otros, y es igual la categoría, resultaría otra economía considerable. Pregunto yo al Sr. Ministro de la Guerra: ¿no le parece á S. S. que en lugar de encontrarse en la Administración, central en funciones eminentemente sedentarias, tantos tenientes y capitanes que debie-

ran estar en las filas adquiriendo hábitos militares y desenvolviendo sus conocimientos y aptitudes en la carrera de las armas, deberían esos oficiales abandonar esos puestos y pasar á los regimientos de reserva, ocupando aquellas plazas en su lugar un número discrecional, pero menor, de jefes, de lo cual resultaría una gran economía, porque aquellos subalternos á que me refiero cobrarían los cuatro quintos de sueldo al pasar á la reserva?

No es posible que yo me desmienta continuando el desenvolvimiento de este trabajo que he hecho para convencerme á mí mismo, porque yo no quiero otra cosa que traer aquí convicciones arraigadas y venir á hablaros, de buena fe, de cuestiones que entrañan en sí la suerte y el porvenir de la Patria. Yo no puedo engañarme á mí mismo, y debéis creerme bajo mi afirmación honrada; yo no hubiera venido aquí á traer ninguna clase de datos ó de observaciones que pudieran con fundamento ser calificados de inexactos ó de injustos. Por consiguiente, no creo que pueda oponerse nada á lo que he dicho acerca de ciertas injusticias, corruptelas y abusos, ni puedan desmentirse tampoco los razonamientos que me he permitido exponer, para llegar á la cifra de 4 millones y medio de economías, corrigiendo aquellos.

Ya que veo presente á mi digno y respetado amigo el Doctor Camisón, persona tan competente, me permito aludirle directamente, para que en el ramo de Sanidad militar se sirva poner de manifiesto otros abusos análogos á los que antes he expuesto, y con cuya corrección y remedio se pueden realizar grandes economías y á la vez perfeccionar los servicios. (*El Sr. García Camisón*: Pido la palabra.)

Concluyo, Sres. Diputados, rogando á la Cámara me perdone el tiempo que la he molestado, en atención á los móviles que me han traído á combatir el presupuesto del Ministerio de la Guerra, y pidiendo á todos los Sres. Diputados su auxilio para que España llegue á tener un gran ejército, sin lo cual no puede aspirar á ser gran Nación ni llenar los destinos que todavía en el mundo le están reservados.

El Sr. **GARCIA CAMISON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCIA CAMISON**: Agradezco al señor Alfau su alusión, porque así me proporciona la ocasión de hacer al Sr. Ministro de la Guerra algunas observaciones sobre organización del cuerpo de Sanidad militar y servicios sanitarios del ejército, rogándole que si por mi falta de experiencia y hábitos parlamentarios le dijera algo que pudiera molestarle, lo tenga por no dicho, pues desde ahora lo retiro por no ser esa mi intención.

Creo yo que, dadas las múltiples ocupaciones de S. S., ha descuidado estos servicios, siendo tan interesantes que hoy se consideran en todos los ejércitos de Europa, y aun de España mismo, como servicios preferentes; y digo que los ha descuidado, porque las ocupaciones abrumadoras que sobre S. S. pesan, no le han dejado tiempo material para ocuparse de esto, pues yo, como el que más, conozco su capacidad y el interés que muestra por todo lo que á este ramo se refiere; habiendo podido observar en campaña la solicitud con que atendía á todo aquello que pudiera evitar las enfermedades ó facilitar la curación de los enfermos y heridos, sin reparar en nada, con tal de conseguir algunas ventajas para la salud del ejército; y esto que tuve ocasión de comprobar sirviendo á las órdenes de S. S. durante la última guerra civil, me anima á exponerle ligeras consideraciones, para que, si las estima oportunas y útiles, puedan servir para bien del ejército, á quien yo miro con cariño y al cual creo estar obligado para hacer en su favor todo cuanto yo juzgue puede serle provechoso.

Todos sabéis que hoy la ciencia, con sus incesantes descubrimientos, tiene teorías y aplicaciones prácticas para su realización; medios costosos, sí, pero indispensables si ha de de dar resultados positivos, con que tan generosa brinda al que fielmente sigue sus preceptos. Entre estos medios figuran en primer término los hospitales, donde, por regla general, han de ser tratados los militares que tengan la desgracia de perder su salud, ya por enfermedades ordinarias, ya por accidentes de la guerra; es tal la influencia que las condiciones de los hospitales ejercen en el éxito y la rapidez con que pueden conseguirse las curaciones, que cuanto se refiere á la higiene nosocomial de estos edificios, es hoy preocupación constante de todas las Naciones civilizadas, procurando en su consecuencia atender estos servicios en la medida de lo necesario, dedicando sumas de importancia á la construcción de aquellos albergues y dotándolos de cuantos medios sean necesarios para atender y cubrir sus múltiples exigencias.

Así es, que al recorrer las principales ciudades del extranjero y visitar sus hospitales, no puede menos de extasiarse el ánimo al contemplar aquellos soberbios edificios inteligentemente construídos, perfectamente entretenidos, y en que la higiene raya á la altura que pudiera exigir el más intransigente.

Y al ver tanta profusión de medios y tantas facilidades para realizar los fines sanitarios, ¿qué de extraño tiene que elevados personajes, aun de los más favorecidos por la fortuna, por su posición política y aun por la distinción de su nacimiento, y que todos los Sres. Diputados conocen, soliciten con afán su ingreso en aquellos establecimientos, con objeto de recuperar su quebrantada salud? Si en España alguien se hubiera atrevido á proponerles su ingreso en un hospital, le hubieran tenido por loco; y sin embargo, después conocidos aquellos establecimientos, los pacientes hablan con cariño de ellos, porque aprovechando sus buenas condiciones han recuperado la salud ó han mejorado notablemente; ya que hubiera sido preciso haber reunido todas aquellas condiciones en sus propias casas, lo cual, aunque costoso, se hace siempre; pero en los hospitales no había que pensar en tal pretensión.

Quiero deliberadamente huir de toda comparación: primero, para evitarme el hacer críticas acerbas á que me vería obligado, á pesar de los laudables esfuerzos que de algún tiempo á esta parte se vienen empleando para remediar las fatales consecuencias de un lamentable abandono; y segundo, por la necesidad que tengo de concretarme á mi objeto. Hace mucho que por todos fué reconocida la imprescindible necesidad de sustituir por otro el vetusto y ruinoso edificio que hoy desempeña el papel de primer hospital de España, y de cuya descripción quiero haceros gracia, porque tengo la evidencia de que si cualquiera de los Sres. Diputados duda de mi aserto y se decide á visitarlo, adquirirá bien pronto el más completo conocimiento de que no hay por mi parte exageración alguna. Sus techos, filtro fácil y expedito para todo género de impurezas que tanto

perjudican al apropiado tratamiento del enfermo, amenazan eminente ruina, y á no ser por el espeso pinar de vigas toscas, puestas de puntales para sostenerlos, estaría en constante peligro la vida de los que allí entran; y se convencerán igualmente de que, si dichos sostenes protegen contra el desplome, son en cambio terreno maravilloso de cultivo donde á sus anchas anidan, germinan y se desarrollan miriadas de gérmenes productores de enfermedades infecciosas, quizás, y sin quizás, más terribles que el mismo desplome; esto sin tener en cuenta, por otra parte, que son elementos abonados para un incendio, como el que no hace mucho tiempo desgraciadamente tuvimos ocasión de presenciar, y cuyas destructoras huellas se ofrecen á la vista de los visitantes; y puedo asegurar que todo el que haya tenido el valor de esta inspección, saldrá convencido de que allí no pueden vivir ni enfermos ni sanos sin grave peligro de su salud y de su vida.

Tal es la fuerza de las consideraciones expuestas, que no pudo menos de encontrar eco en el ánimo de los Ministros de la Guerra que desde hace algún tiempo se vienen sucediendo en aquel Departamento; así es que se dispuso la construcción de un nuevo hospital conforme á los modernos adelantamientos, á cuyo fin se nombró una Comisión mixta de ingenieros y médicos militares, que después de inspeccionar los principales hospitales de Europa, fijara las condiciones y circunstancias que había de reunir el proyectado para Madrid; terminados los planos y Memoria respectiva, por un inteligente, laborioso é instruído oficial de Ingenieros, y hecha la elección del terreno, llegó, por fin, la hora en que un celosísimo general, á la sazón Ministro de la Guerra, ordenara el comienzo de las obras; hecho que al realizarse llevó seguramente satisfacción inmensa al ánimo del ejército y colmó de halagüeñas esperanzas al cuerpo de Sanidad militar, que presumía próxima una de sus más preferentes aspiraciones.

Yo, que entonces y luego fuí uno de los que con mayor entusiasmo vieron la realización de uno de mis sueños en beneficio del militar enfermo, suponiendo que pronto, al menos en Madrid, había de cesar el cúmulo de causas que contra su vida conspiraban, he de consignar, aunque con pena, que mi entusiasmo de entonces ha sufrido una decepción al ver la pequeña cantidad con que á tan imperiosa y urgente necesidad se atiende por el Gobierno, toda vez que en el proyecto de presupuestos sometido á las Cámaras, sólo se destina 1.374.000 pesetas para continuar los cuarteles de Reina Cristina en Madrid, y fijáos bien, para continuar otros nuevos.

Ahora, ya expuesto lo que queda dicho, apelo á la sinceridad del Sr. Ministro de la Guerra para que me diga si cree formalmente que con la cantidad consignada se puede atender, no ya con holgura, sino en la medida de lo necesario y con la innegable urgencia que el caso requiere, á la necesidad de que llevo hecho mérito; tengo la seguridad de que en su ánimo existe el convencimiento contrario, y si por conveniencias del momento me dijera que exigencias económicas le impiden dedicar mayor cantidad á estas atenciones, yo me creo obligado á manifestar que servicios de esta índole están siempre por encima de toda economía.

Asimismo apelo á la honrada conciencia de S. S. para que sin torturar, no ya su amor al ejército, ni aun siquiera sus sentimientos humanitarios, me diga si existiendo hospitales en semejantes condiciones, pueden, sin grande responsabilidad moral, no ya S. S., ni el Gobierno, ni las Cortes mismas, arrancar de sus hogares á los reclutas, imponiéndoles el sacrificio de su libertad y el de su vida en aras de la Patria, mientras ésta los necesite, cuando en cambio y compensación de tan dura, aunque justísima exigencia, no pueden ofrecerles edificios convenientemente adecuados donde poder restañar la sangre de sus heridas y atender con esmero al tratamiento de las dolencias que adquieran con motivo del cumplimiento de sus sagrados deberes. Por lo que á mí toca, creo no es lícito continúen así las cosas.

Además, no puede estimarse sea un sacrificio que trastorne el presupuesto de la Nación, todo lo que ésta haga en favor del militar enfermo, una vez que cuantos dispendios se realicen en este sentido, quedan de sobra recompensados con el número de estancias que se economizan y con la devolución á sus casas de algunos cientos de jóvenes en aptitud de trabajar, que con un poco menos de esmero en el cuidado de sus dolencias, hubieran perecido ó serían organismos enclenques que no servirían sino para aumentar los muchos que imploran la caridad, ó se convertirían en abrumadora carga para sus familias.

Contribuye, á mi juicio, á sostener tal estado de cosas, una preocupación infundadada, al par que un error lamentable; se confunden, por lo general, como idénticos los fines y la índole de los establecimientos hospitalarios, ya sean civiles ó militares, olvidando con harta frecuencia la notable diferencia que separa la clase de individuos que en unos y otros se albergan; en los unos, todo se realiza á nombre de la caridad; en los otros, hay algo más: el cumplimiento de un deber que se impone; de desear fuera que todos, absolutamente todos, ofrecieran el conjunto de medios y suma de facilidades para realizar ampliamente su fin humanitario; pero no pudiendo (al menos por ahora) ser esto así, no debe nunca perderse de vista que siempre merece la prioridad aquel á quien se otorga un beneficio, en cambio del deber que se le impone, sobre que se le concede espontánea y desinteresadamente; por esto me limito hoy á pediros bien poca cosa: la consignación en el presupuesto de la cantidad necesaria para terminar las obras del hospital militar en el ejercicio económico corriente; no diréis que no he probado la justicia de mi petición.

Y por si el Sr. Ministro creyera atendible mi petición, me he de permitir indicar el medio de que pueda satisfacerla sin violentar los recursos del presupuesto. En la Caja central de Guerra, tengo entendido existe una cantidad de bastante consideración, que si bien tiene determinada aplicación, no es inmediata, ni mucho menos; pues bien puede disponer S. S. que por dicha Caja se adelante la suma necesaria para terminar las obras del nuevo hospital, á condición de que la cantidad que adelante sea reintegrada á dicha Caja con lo que se consigne anualmente en los presupuestos sucesivos: con este medio sencillo, que yo no he discurrido, sino que la práctica de otras Naciones me lo ha sugerido, podría satisfacerse esta necesidad, pues me consta que no es la primera vez que en años anteriores la Caja del Consejo de redenciones y enganches adelantó también para obras militares en este distrito una fuerte

suma, que después le fué religiosamente reintegrada, y por un procedimiento análogo ha sido recientemente construído el Laboratorio central de medicinas. ¿No le gusta á S. S. este medio? Pues la garantía de los terrenos del hospital viejo puede proporcionarle los recursos. Si no, también podría hacerse tomando el dinero á pagar un módico interés con lo que se consigne en presupuestos sucesivos. Vea, pues, con qué facilidad puede S. S. atender mi petición, y además prestar un servicio de importancia y absolutamente necesario, y que para negarlo no tiene excusa de ningún género.

Mas dejando á un lado cuanto se refiere al que pudiéramos llamar desventurado asunto del hospital militar de Madrid, sobre el cual habréis podido formar cabal juicio por las reflexiones que he tenido la honra de exponer, y que abogan en favor de la justicia de mi petición, he de insistir aún sobre algo que se refiere á la asistencia del militar enfermo, que importa esclarecer y dejar bien sentado por el grandísimo interés que entraña, y que se relaciona íntimamente con el presupuesto de la Guerra. Calcula S. S. 1.154.462 como el total de las estancias que pueden causar durante el ejercicio económico las 79.02 que ha de constituir el ejército permanente, presupuestándose para atender á este gasto 2.020.571 pesetas, á razón de 1'75 pesetas cada estancia. Nada tendría que decir á S. S., sino felicitarle, puesto que en presupuestos anteriores se ha calculado la estancia á 2 pesetas, y aun cuando hubiera algún error, siendo crédito ampliable, siempre podría subsanarse, si no temiera que pudiera partir el cálculo de S. S. de la creencia de que con la asistencia en algunos hospitales civiles podría rebajar el precio de la estancia; me lo hace sospechar el haber sabido las gestiones oficiales que se practican en algunas poblaciones con objeto de concertar el que los enfermos militares sean admitidos y tratados en los hospitales civiles de aquellas; lo cual da fundado motivo para suponer que los hospitales militares hoy existentes en las mismas están llamados á desaparecer bien pronto, si, como presumo, entra en los planes de S. S. Y en previsión de que estas presunciones resultasen ciertas, y dada la gravedad del asunto, me ha de permitir S. S. que con tiempo, y antes de que lleve á la práctica sus planes, le haga algunas indicaciones.

¿Es que S. S. piensa retirar las guarniciones de los puntos de referencia? Pues entonces, no se necesitan hospitales civiles ni militares, y en este caso nada tengo que decir. ¿Es que, por el contrario, van á quedar las guarniciones, y quizás algunas de ellas aumentadas, pretendiendo en este caso reformar el servicio, haciendo que ingresen en los hospitales civiles los enfermos que aquéllos tengan? Esto, á mi ver, ha de producir gran número de serias dificultades y profundo trastorno en el servicio, sin ventaja alguna para éste, antes bien con perjuicio del mismo, como trataré de demostrarlo.

Hay, entre los hospitales civiles, muchos, según demuestra la experiencia, que se niegan en absoluto y rotundamente á la admisión de los enfermos militares, poniendo tal cúmulo de inconvenientes, que lo hacen completamente impracticable.

Hay otros que, de mejor ó de peor grado, se prestan á ello, y éstos los he de dividir en dos categorías: una, la de los que no se conforman, ó no se conformaron, con el precio de la estancia; y la otra, de los que se avienen perfectamente á cuanto se les propone; los primeros, aunque consigan el precio de aumento de la estancia, no consienten por nada alterar su régimen interior ni el plan de alimentos por ellos establecido; en corroboración de esto, podría citar á S. S. el ejemplo del Hospital de la Seo de Urgel, en que con motivo del inconveniente que acabo de citar se dió lugar á la formación de un expediente que lleva de trámite más de dos años, y que, á pesar de las gestiones practicadas, no sé si ha podido llegar á concretarse la forma y asistencia de los enfermos militares y las condiciones; pudiera citar alguno otro, como el de Béjar y el de Sanlúcar de Barrameda, que han dado también lugar, por el mismo motivo, á hechos de la propia naturaleza.

En cuanto á los otros de la cuarta categoría, más valiera no decir nada; son, por lo general, hospitales poco abundantes de recursos, que vislumbran como una esperanza el que en ellos tengan ingreso los enfermos militares, pues confían, con el importe de las estancias de aquéllos, sostener menos miserablemente sus más apremiantes necesidades. No quiero descender á mayores detalles, porque supongo que, con lo dicho, S. S. y la Cámara puedan formar juicio de cómo allí reciben su asistencia los pobres soldados enfermos; pero sí quiero sintetizar todo esto con una frase: allí queda reducido el militar á las mismas condiciones de penuria que el pobre de solemnidad, y ya he dicho, Sres. Diputados, que la Patria le debe algo más.

En consonancia con lo dicho, y efecto también de la manera como el personal facultativo de aquellos establecimientos presta el servicio, casi siempre impuesto por la caridad, y por otra parte, poco acostumbrado al estrecho cumplimiento de las ordenanzas y reglamentos militares, y, por último, siempre dispuesto, por su bondadosa inclinación, á transigir con peticiones, no siempre ajustadas á las leyes militares, que les hacen los soldados para sustraerse ó eludir por más ó menos tiempo los rigores del servicio, sucede que la permanencia de aquéllos en los establecimientos, se prolonga siempre, y á veces hasta un tiempo inconcebible, con grave perjuicio del Erario, por cuya razón, con el plausible fin de evitar estos inconvenientes, se ha procurado siempre que, aun en los hospitales civiles, los soldados enfermos sean visitados por los médicos militares, ó por lo menos tengan el derecho á vigilar é inspeccionar su asistencia.

A pesar de todo, no se ha podido lograr por completo el propósito; y por si S. S. creyera que exagero, me ha de permitir que le cite algunos hechos: en 1855, estando el cuarto batallón de Saboya de guarnición en Lugo, era tan crecido el número de enfermos que de dicho batallón existía en aquel hospital civil, que el capitán general del distrito se vió obligado á encargar la visita de los militares enfermos al médico del batallón (hoy distinguido jefe de Sanidad militar), lo cual dió por resultado que á los dos días de encargarse de la visita, de 51 enfermos, sólo quedaron 14; y se comprenderá fácilmente que no fué con el cambio de profesor con lo que se curaron en tan poco espacio de tiempo, sino porque no siendo ya enfermos, pasaron á prestar servicio, que era lo procedente.

Otro hecho no menos elocuente es el que se realizó en la Habana al terminar la campaña de Santo Domingo: por haber tenido que destinar á Santo Do-

mingo para las necesidades de la guerra el personal de médicos militares que prestaba su servicio en los hospitales de Cuba, hubo que sustituir aquél por médicos civiles, que desempeñaron el servicio durante aquellas circunstancias; una vez terminada la guerra, volvieron los militares á encargarse del servicio que habían desempeñado, y en esta ocasión pudo observarse que en la clínica de oftálmicos del hospital de la Habana, que contaba con 62 enfermos al hacerse cargo de ella el médico militar, al día siguiente sólo quedaba un enfermo; y cuenta que tampoco se curaron en veinticuatro horas. Otro hecho no menos convincente, y que S. S. debe recordar, es el sucedido en Santander con motivo de la última guerra civil; durante las operaciones sobre Somorrostro, hubo necesidad de acumular gran número de enfermos y heridos sobre varias poblaciones, siendo la más importante Santander, donde fué tal el aumento de aquéllos, que fué necesario para instalarlos crear ocho hospitales, á pesar de enviar á otros hospitales de la línea los enfermos y heridos cuyo estado lo consentía; al frente de los hospitales de Santander prestaban servicio algunos médicos militares, eficazmente auxiliados por médicos civiles, cuyos eficaces y buenos servicios no dejaré nunca de alabar; pronto las necesidades de la guerra llamaron al teatro de la misma á dichos médicos militares, quedando al frente del servicio los médicos civiles, y cuando los primeros pudieron volver á hacerse cargo del servicio, se dió el caso de que en el espacio de quince días, los ocho hospitales se redujesen á dos, por ser los otros innecesarios; también se puede asegurar que en este caso tampoco hubo milagros.

No hace mucho tiempo, y casi por casualidad, pudo averiguarse que en un hospital civil de una capital de provincia, del distrito de Castilla la Vieja, existía un soldado enfermo que llevaba cerca de catorce meses en el referido hospital; y, notadlo bien, cuando se inquirieron las causas y se trató de obligar á ese soldado á que entrara en el hospital militar más próximo, resultó que pocos días antes había salido perfectamente curado de su dolencia, coincidiendo este feliz éxito con la fecha en que debía pasar á situación de reserva: el caso no necesita comentarios.

Vea S. S. cómo de todos los hechos apuntados se desprende lógicamente la consecuencia de que en contra de lo que se promete, sus cálculos sobre el precio y número de las estancias en los hospitales civiles le resultan completamente equivocados.

Yo siento verme obligado á continuar molestando la atención de la Cámara con asuntos de por sí tan áridos y poco gratos; pero creería que de no hacerlo faltaría á uno de mis más sagrados deberes como militar y como médico, y por lo tanto, ruego á los Sres. Diputados me dispensen.

Uno de los elementos de más influencia en la práctica y ejecución del servicio sanitario es el concerniente al personal auxiliar del médico, que ha de secundar sus órdenes y que ha de realizar sus prescripciones, tanto en el orden higiénico, como dentro de lo que constituya el tratamiento; de su instrucción, diligencia y discernimiento y exactitud en las órdenes que recibe, pende en mucho, no sólo el éxito, sino también el tiempo que ha de invertirse en la curación; de aquí, como os decía, sin entrar en mayor número de detalles, se puede comprender la importancia de este personal que dentro del ejército constituye el cuerpo que se conoce con el nombre de brigada sanitaria.

Continuamente, y mientras el cuerpo de Sanidad militar ha tenido un centro directivo, bajo cualquiera de las formas que existió, no cesó de hacer presente á los Ministros de la Guerra la necesidad de dotar á la brigada sanitaria con personal abundante y con aptitud; hoy es general la idea de su deficiencia en ambos sentidos, y muy especialmente en el del número; cuantos conocen á fondo este asunto, comprenden la imposibilidad material de que se realice la misión que le está encomendada, á causa de que por su escasez, ni la distribución del personal, ni el desempeño de sus funciones, se verifican convenientemente, no ya en épocas que, si bien son normales, pudiéramos llamar extraordinarias aun dentro de la situación de paz, sino tampoco en períodos verdaderamente normales quisiera que, tanto S. S. como los Sres. Diputados, se penetraran de la azarosa situación por que pasa el servicio de hospitales cuando ocurre un licenciamiento (que, como sabéis, es todos los años), situación que se prolonga ínterin los reclutas reciben la instrucción, y que comprendieran que no puede á los quince días ni á los dos meses confiarse un herido ni un enfermo á las manos de un practicante inexperto, ni tampoco ninguno de los otros delicados servicios que está llamado á prestar, pues no todos tienen reglamentariamente sus destinos en las enfermerías.

Y cuando la necesidad de aumentar este personal ha sido por todos reconocida, y por lo tanto era lógico esperar que S. S. satisficiera esta indicación, nótase en el presupuesto, que no sólo la deja sin atender, sino que, por el contrario, disminuye el efectivo de ella, no ya, como pudiera creerse, en los individuos de tropa únicamente, sino también en los sargentos y cabos, que á su mayor tiempo de servicio, reunen, como es natural, más suma de conocimientos, más práctica en sus funciones y mayor expedición para el servicio; y aquí sí que el trastorno del servicio es más caro que lo que pueda economizarse.

Otro personal auxiliar que, aunque de menor importancia que los practicantes, no por eso es menos indispensable en el servicio de los hospitales, es el de los enfermeros, individuos llamados á prestar un servicio mecánico é inmediato al enfermo, que comprende multitud de funciones que yo no he de detallar pues todos las conocéis, ó por lo menos podéis figuraros cuáles son, pero para las cuales, si bien no se necesitan aptitudes especiales ni gran fuerza de inteligencia, son indispensables, en cambio, hábitos humanitarios y cariñoso esmero para con el paciente; pero, dada la especie de individuos de la clase civil que constituye dicho personal (quizá por su escasa retribución y por lo molesto y penoso del servicio que ha de desempeñar), puedo asegurar que no reune tales condiciones, ó las ofrece en grado tan rudimentario, que apenas si se pueden apreciar; y gracias si no hay que lamentar las consecuencias que consigo lleva el poco amor al trabajo, sumado con la afición al vicio.

Ahora bien; demostrada palpablemente la necesidad de poner coto á este mal, y convencido el Ministro de la Guerra que antecedió á S. S. de la urgencia de reformar este servicio, por decreto de 16 de Diciembre de 1891 creó el cuerpo de enfermeros militares; las ventajas que con esta reforma se alcanzan, las comprende bien S. S.; pues basta recordar que

las funciones que desempeñan los enfermeros, á quienes nada liga absolutamente con el ejército, y á quienes para el cumplimiento de sus obligaciones sólo podrían invocarse sentimientos de que generalmente están desposeídos, habrían de ser desempeñadas por soldados; es decir, por individuos á quienes, á más de la caridad, obliga el cumplimiento del deber y los lazos del compañerismo. Con lo dicho, creo queda plenamente justificado mi ruego al Sr. Ministro para que lleve á cabo desde luego el aumento de la brigada sanitaria con la citada sección de enfermeros. Y aquí sí que no puede invocar la razón de las economías, puesto que en el proyecto aprobado para llevar á cabo esta reforma resulta una diferencia, si bien pequeña, á favor de los intereses del Estado.

Terminadas ya las indicaciones que tenía el propósito de exponer á la consideración de la Cámara y de S. S. en lo que atañe á la asistencia facultativa del ejército, me propongo ahora hacer algunas reflexiones sobre organización en general del servicio médico militar; y entro con desconfianza en este asunto, pues me figuro á S. S. poco favorablemente dispuesto á acogerlas con su benevolencia acostumbrada, y no sabré decir á S. S. el por qué, pero me temo que el cuerpo de Sanidad militar tenga algun pecadillo que S. S. quiera corregir; pues no de otro modo se comprende que un hombre de tan buen criterio, de tan despierta inteligencia, y sobre todo, tan habituado á la práctica de la rectitud y de la justicia, haya tratado tan inequitativamente como lo ha hecho, al cuerpo á que me refiero, en la reforma llevada á cabo por S. S, no hace mucho tiempo, en la organización de la Administración central de su Departamento; me permito suponer que por la procedencia de S. S., que por su afición al estudio, que por su reconocida ilustración, ha de profesar la idea, universalmente aceptada, de que todo servicio ó función técnica ha de ser dirigida por persona perita, y por lo tanto, también técnica; y si esto es cierto en tesis general, lo es más tratándose de servicios tan especiales y de suyo tan complejos como los que tiene encomendados el cuerpo de Sanidad militar, tanto en tiempo de paz como de guerra. No de otro modo se comprende pueda obtenerse el debido acierto y la unidad indispensable en las resoluciones que regulen dichos servicios, ni menos confiar en que marchen con la armonía apetecida los distintos organismos que concurren al fin común, término de la función.

Sin duda alguna tiene tanta fuerza la consideración que acabo de exponer, que seguramente por eso, en todos los ejércitos extranjeros, y muy particularmente en los que pertenecen á Naciones organizadas militarmente, el cuerpo de Sanidad militar tiene una representación directiva que organiza y perfecciona sus servicios, al propio tiempo que regula y vigila su marcha; y en la Administración central de Guerra de la vecina República, con la cual me parece ofrecen alguna semejanza las reformas realizadas por S. S., tenía un hermoso ejemplo que imitar, por lo que se refiere al objeto que nos ocupa, una vez que allí tiene alta y nutrida representación el cuerpo de Sanidad militar en la Administración central, que funciona con completa autonomía é independencia.

Es, á mi ver, tan claro y de tan perfecta razón cuanto acabo de decir, que yo atribuí á descuido, ó más bien, á la precipitación con que se vió S. S. precisado á iniciar sus reformas, la deficiencia que en este punto se nota, y siempre pensé que más tarde, y con ocasión de los presupuestos, se hubiera cocorregido, como exigen de consuno la razón y la justicia; por eso me ha sorprendido ver que en el proyecto de ley de presupuesto persiste la misma organización, y el jefe de la Sección encargado de proponer á S. S. la resolución de los asuntos de sanidad y servicios sanitarios y de informar acerca de la marcha de los mismos, es una persona ajena al cuerpo, y, por consiguiente, desconocedora de todo lo que tiene carácter técnico; pues en asuntos de índole puramente médica, no puede en modo alguno admitirse la competencia de un intendente de Administración; y debo hacer constar, que ni por la distinguida corporación á que pertenece, ni por la persona que actualmente desempeña el cargo, habría de decir aquí cosa que no fuera laudatoria y de enaltecimiento, cual se merecen una y otra. Tal vez S. S. pueda argumentarme que para la elección de los jefes de las otras Secciones del Ministerio no se tuvo en cuenta como razón decisiva, si procedían ó no de los cuerpos cuyos asuntos se tramitan en aquéllas; pero en este caso, yo me permitiría recordarle que, exceptuada la Sección 12.ª, los asuntos que se tramitan en las demás son puramente militares, y teniendo á su frente generales del ejército, preciso es reconocerles, y yo me complazco en ello, su natural competencia, pero no así en los asuntos sanitarios, en que estoy seguro que ninguno de ellos lo pretende, ni yo se lo concedería de buen grado sino por excepción; pues son tan especiales, que S. S. mismo lo ha comprendido así S. S. al calificarlos con el nombre genérico de servicio sanitario é higiénico del ejército, sin duda por disparidad ó falta absoluta de analogía con los demás asuntos. Tampoco sería admisible el argumento de que hasta ahora ha desempeñado en el cuerpo de Sanidad militar la función directiva un teniente general, pues fácilmente se alcanza que, teniendo á sus inmediatas órdenes un secretario jefe de las categorías superiores del cuerpo, é individuo del mismo con mucha práctica y experiencia, debía ofrecer garantías suficientes en la resolución de los asuntos que le propusieran, sin contar con que los estudiaban y examinaban previa y detenidamente los jefes de Negociado, que podían tener iniciativas propias, y en conformidad con ellas extender notas é informes, de las que eran responsables, llevando á la resolución los asuntos con la ilustración bastante, pudiendo el jefe superior elegir muchas veces entre opiniones distintas en caso de disparidad; es verdad que en la actualidad el jefe de la Sección 12.ª tiene á sus órdenes jefes y oficiales médicos que intervienen en el despacho; pero ni la forma ni las condiciones reglamentarias en que lo realizan se parece en nada á las que existían anteriormente, una vez que hoy están reducidos á la condición de meros auxiliares del jefe de la Sección, única con atribuciones para informar, extender notas y llevar al despacho los asuntos.

No quiero insistir más sobre este punto, que desde luego domina S. S., y por eso me he de limitar á pedirle que coloque al encargado de resolver sobre los asuntos de Sanidad en idénticas condiciones de acierto y garantía en que estaban los antiguos inspectores generales, poniendo al frente de la Sección correspondiente un inspector médico de segunda

clase, con lo cual ganarán los servicios sanitarios en provecho del ejército.

Demostrada, á mi juicio, la necesidad de que en el Departamento central de Guerra exista un grupo ó Sección donde concurran para su trámite los asuntos privativos del cuerpo de Sanidad militar y que al frente de aquélla se encuentre un inspector médico, me he de ocupar de otro punto, con motivo del cual se evidencia también, que el cuerpo de referencia resulta poco equitativamente tratado por las reformas de de S. S. Al dar nueva forma á la Junta consultiva de Guerra y refundir en ésta todas las Juntas especiales afectas á aquel Ministerio, resultó suprimida una plaza de inspector médico de primera clase; y si bien entonces podía admitirse dicha supresión como necesaria para ajustarse á la nueva organización de aquel Cuerpo consultivo, por más que no dejara de llamar la atención que, existiendo en las Secciones 1.ª y 2.ª un general de división, no podría haberle de categoría equivalente en la Sección 3.ª, donde han de informarse los asuntos de sanidad militar, quedaba la esperanza de que más tarde trataría S. S. de remediar tan principal mutilación del organismo sanitario, siendo así que se le presentaba la ocasión propicia al establecer la nueva división territorial militar que se proyecta y crear en consonancia con ella los cuerpos de ejército correspondientes; pero aquí nos esperaba una nueva decepción en perjuicio del cuerpo de Sanidad militar, pues al estudiar las categorías que cada uno de los cuerpos de ejército tenía, noté que sólo en Castilla la Nueva y Cataluña tenía representación la inspección de los servicios sanitarios con jefe médico de la categoría de inspector de primera clase, no sucediendo lo mismo en Andalucía, hecho más de lamentar al notar que los cuerpos de Artillería é Ingenieros, y su homólogo el de Administración militar, tienen una categoría igual á la del jefe de Sanidad, y no se me alcanza que las razones, sin duda justísimas, que haya habido para que en los cuerpos mencionados se requiera tal jerarquía, no puedan hacerse extensivas al cuerpo de Sanidad militar, cuyos intereses resultan desde luego lesionados por esta falta de equidad, que ni aun siquiera puede encontrar plausible fundamento en la comparación que puede hacerse entre las categorías de unos y otros cuerpos; por eso he de pedir á S. S. que para remediar esta deficiencia modifique en lo necesario la plantilla del cuartel general del cuerpo de ejército mencionado, incluyendo en ella un inspector médico de primera clase en sustitución del de segunda que hoy figura en la misma, lo cual á su vez le facilitaría el llevar al frente de la Sección correspondiente del Ministerio al inspector de segunda clase, jefe de Sección, que hace poco le pedía á S. S., y por ello no insisto más.

No son las deficiencias señaladas las que acabo de indicar; pues, entre otras, delara S. S. sin derecho á gratificaciones á ninguno de los individuos del cuerpo de Sanidad ni aun al que manda la fuerza de la brigada de Sanidad; pero como esto es objeto de una enmienda que tengo presentada, no insisto.

Como habréis podido observar, en cuantas reflexiones he tenido la honra de exponer y en cuantas peticiones me he permitido formular, sólo he tenido en cuenta las imperiosas exigencias del servicio y aquellas necesidades de carácter imprescindible que es forzoso atender en toda circunstancia y á pesar de toda consideración, si no se quiere que aquéllas resulten desorganizadas, ó por lo menos nada atendidas; condiciones que no sólo resultarían en su perjuicio, sino hasta en perjuicio de los intereses del Erario, pues sabido es que nada hay más costoso que una administración mal entendida.

No he querido, sólo por hablar, pedir lo que era imposible obtener, y sólo hubiera hecho la oposición sin resultado por esto, sin llegar á los ideales de la ciencia; no he querido tocar lo que hoy tienen los ejércitos medianamente organizados en este sentido; hubiera podido recordar á S. S. la necesidad de dotar á nuestro ejército de material en cantidad y condiciones apropiadas, de adquirir carruajes para heridos en campaña, creación de balnearios, manicomios militares y, en una palabra, de tantas otras muchas cosas; y aun mucho tendría que pedir á S. S. si, como es lógico, el cuerpo ha de alcanzar é igualarse en preeminencias á otros cuerpos é institutos del ejército; pero como pienso conseguirlo, porque con razón y justicia, esperaré tiempos más bonancibles, pues dada la atmósfera de disgusto que nos rodea, no es lo más oportuno pedir en tales condiciones; pero sí le he de hablar de dos puntos importantes que juzgo de oportunidad por su íntima conexión con el presupuesto: se refieren á la concesión de los años de carrera de abono para los derechos pasivos, y la de la cruz de San Hermenegildo, de cuyas preeminencias se ve privado el cuerpo, á mi juicio injustamente.

Pero considerando que estos asuntos pueden encontrar solución debida en este momento, yo le ruego á S. S. que piense en ellos detenidamente, y que cuando sus más preferentes ocupaciones se lo consientan, proponga lo necesario para resolver estos dos puntos en forma equitativa y satisfactoria para el cuerpo de referencia.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, las siguientes enmiendas:

Del Sr. Sors, al art. 2.° del cap. 1.°, al art. 1.° del cap. 2.° y al art. 1.° del cap. 5.°

Del mismo señor, al art. 1.° del cap. 3.° del Ministerio de la Guerra.

Del Sr. Camisón, una adición al art. 11. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: Señores Diputados; si ayer el Sr. Auñón decía que era incompetente para tratar las materias de Guerra, y mucho más para contestar á un distinguido oficial del ejército, hoy tengo yo que decir que me hallo en la misma situación que el Sr. Auñón, y con más desventaja por cierto; porque, novel como él en las lides parlamentarias, mi competencia es menor en materias militares, á las que sólo me dedico en un ramo que tiene, por cierto, poco de profesional en lo que á la táctica militar se refiere; y he de necesitar, por tanto, mucho más vuestra benevolencia, que seguramente espero merecer, porque la nota que yo puedo dar en mi discurso os ha de ser agradable, como que se reduce á deciros que seré muy breve.

Y voy á contestar al digno individuo de la mi-

noría conservadora, Sr. Alfau, que tan brillantemente ha impugnado el presupuesto de la Guerra, aunque con poca fortuna, á mi manera de ver.

Decía el Sr. Alfau que le entraba frío en el alma, á pesar de la temperatura elevada de que disfrutamos; y yo digo á S. S. que, por el contrario, yo entro con grandes esperanzas, porque es la primera vez que se trae un proyecto á la Cámara que llena las aspiraciones del ejército, aunque quizá no exento de errores, al crear los cuerpos de ejército que responden á las necesidades de la táctica moderna, y que hasta ahora no se habían creado ni intentado, por más que se hubiera hablado mucho de esto. Podrán tener estos cuerpos de ejército algunas deficiencias, no lo niego; ¿qué obra humana está exenta de defectos? Pero aunque algunas tenga, ya se irán corrigiendo, ya llegaremos con el tiempo á perfeccionar la obra; lo que hacía falta era emprenderla, puesto que ya todas las Naciones tienen esos cuerpos de ejército organizados á la moderna.

Decía también el Sr. Alfau que las cuestiones del ejército son las cuestiones de la Patria, y que antes que las cuestiones económicas están las del ejército. Unas y otras, Sr. Alfau, sabe S. S. que son cuestiones de la Patria; y aun me atrevería á decir que las cuestiones económicas son las primeras, porque si llegara un día en que por ese sistema, que vulgarmente se llama de trampa adelante, no pudiéramos subvenir á las atenciones de la Patria, claro está que quedarían sin atender las necesidades del ejército. Pues á eso precisamente vamos nosotros: á ver la manera de subvenir á las necesidades del ejército; pero para eso, ante todo, es preciso refrenar los gastos, normalizar la administración, robustecer los ingresos, llegar á establecer presupuestos verdaderamente nivelados; porque el día que esto se consiga, créalo el Sr. Alfau, aquel día habrá llegado la ocasión para nuestra Patria de reorganizar con vigor y con eficacia, tanto el ejército como la armada, de que indudablemente necesita la Patria, para su defensa y para su dignidad. Por esta razón no puedo yo opinar, como el Sr. Alfau, que las cuestiones del ejército son absolutamente las primeras de la Patria; yo opino que de unas y de otras necesita la Patria, y que ninguna de esas preferentes atenciones pueden ser desatendidas.

Bien demostrado quedó esto en la discusión del mensaje, cuando se impugnó uno de los párrafos del proyecto de contestación á que esta tarde se ha referido, y cuando algunas observaciones análogas á las que hoy ha sometido S. S. á la consideración de la Cámara fueron refutadas victoriosamente desde el banco de la Comisión por los dignos señores que formaban parte de la del mensaje.

Decía también el Sr. Alfau que España sólo h sido grande por la guerra. ¡Evidente error, Sr. Alfau! La guerra nunca la engrandece; cierto que da gloria; pero después de la guerra, ¿qué queda? Tristeza, llanto, madres sin hijos, hijos sin padre; eso es lo único que queda, por más que se haya engrandecido la Nación y por más que haya ensanchado su territorio. Afortunadamente, nosotros no tenemos esas aspiraciones, nosotros no tenemos necesidad ninguna de ensanchar nuestro territorio, no tenemos que pensar en invadir á ninguna otra Potencia, y por eso venimos á hacer lo que pudiera llamarse el presupuesto de la paz; pero no en el sentido que han querido dar á esta frase los conservadores, sino en el de vivir en paz, armados para la guerra, pero vivir con la economía, con la organización y en las condiciones que nos imponen las necesidades económicas de nuestro país; necesidades verdaderamente crueles, Sres. Diputados, porque todos sabéis cuál es nuestra situación, y que siguiendo con ese sistema imposible de hacer presupuestos que se saldan con déficits horrorosos, pronto hubiéramos llegado, como muchas veces ha dicho desde aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, á una situación de bancarrota.

Decía también el Sr. Alfau que todos los progresos de la Nación española son páginas brillantes de la historia del ejército. No seré yo, ni ninguno de mis dignos compañeros de Comisión, quien niegue lo que todos sabemos: que el ejército, no una, sino cien veces, se ha sacrificado por el progreso de la Patria; y unas veces con más acierto, otras con menos, ha inspirado siempre sus actos en la idea de engrandecer á la Patria y procurarle progreso y prosperidad. Pero por lo mismo que esta es una verdad que nadie niega, no sé por qué ha traido S. S. á la discusión ese argumento. El progreso de esta Nación lo ha traído el ejército unido al país, unido al pueblo que verdaderamente le quiere, al pueblo que trabaja, y con su trabajo sostiene todas las cargas del Estado; y así anhelo yo que esté el ejército: siempre unido al país, identificado con sus aspiraciones.

Ha aludido el Sr. Alfau á un distinguido hombre público que en ocasión solemne, ante una reunión de militares, á la que, por cierto, tenía yo la honra de asistir, dijo que, cueste lo que cueste, se habrá de reorganizar el ejército y la marina. También es esa la idea de la Comisión, en cuyo nombre contesto al Sr. Alfau; ciertamente que el ejército y la marina se reorganizarán, cueste lo que cueste; pero esto no quiere decir que se haga en un día, en una hora, porque eso es imposible y porque el que no tiene medios no puede hacerlo.

Nosotros no tenemos hoy para hacerlo, pero hemos procurado refrenar los gastos, encauzar la Administración, marchar siempre adelante para reorganizar el ejército, cueste lo que cueste; pero ya digo que no se puede hacer en un día. Esta es la verdadera interpretación de aquellas palabras que entonces fueron aplaudidas, y que aplaudirá siempre todo buen español, sobre todo el que vista el uniforme militar.

La neutralidad de que nos hablaba el Sr. Alfau, y que decía no podemos mantener porque tenemos siempre suspendida la espada de Damocles sobre la cabeza con la cuestión de Africa, yo entiendo que no es tan amenazadora como se cree, ni esa espada se parece á la de que nos habla la historia. Esa neutralidad la podemos mantener perfectamente, porque con nuestra actitud firme y enérgica ha de estar siempre esa cuestion de Marruecos en el *statu quo* que hoy se halla; y si se han de ver algún día realizadas nuestras aspiraciones, no ha de ser por la conquista de las armas, ni quiera el cielo que tengamos que llegar á ese extremo; la conquista ha de ser por los medios que da la civilización, por nuestra inteligencia, por nuestras misiones, y á eso vamos marchando ya más de prisa de lo que el Sr. Alfau cree, y, afortunadamente, para bien de la Patria.

Nos decía también el Sr. Alfau que Portugal es una amenaza para España, no Portugal en sí, que

éste ha de ser siempre un hermano nuestro; y aunque esto no lo dijo S. S., yo tengo por seguro que lo siente, como todos los españoles. Acabamos de hacer un tratado de comercio y navegación que prueba que, lo mismo nosotros que los portugueses, lo mismo ellos, que son nuestros hermanos en la Península, que nosotros, hemos cedido, sin intransigencias de una y otra parte; y las notas de concordia que se han dado hace poco, primero con la visita de los ilustres Reyes y después con los Congresos jurídico, ibero-americano y militar que se han celebrado, son pruebas claras y evidentes de que reina la unión más perfecta entre Portugal y España. Pero teme el Sr. Alfau que una planta extranjera hollara el suelo de Lisboa, y entrándose por el Tajo viniera á España. Señor Alfau, el argumento que hace S. S. es contrario á la tesis que sostiene. Si una planta extranjera hollara el suelo de Portugal, y nosotros nos halláramos, como nos hallaríamos siempre, en el deber de ayudar á nuestros hermanos los portugueses, en vez de uno serían dos los ejércitos que combatieran al enemigo, el portugués y el español. (*El señor Alfau*: ¿Y nuestra organización?) Nuestra organización va marchando, ya lo he dicho al principio de mi discurso, como lo prueba que es la primera vez que se presenta aquí la organización de cuerpos de ejército que antes no existían.

No quiso hablar el Sr. Alfau de Canarias, porque decía que lo mejor era no tocar esa cuestión; pero propuso al Sr. Ministro de la Guerra una solución financiera que yo me alegraría mucho que pudiera dar los resultados que S. S. se prometía, para resolver el problema difícil por el pronto, aunque no imposible, y que está en la conciencia de todos los buenos españoles, de defender las islas Canarias.

Ya se ha consignado en los presupuestos una cantidad para las obras de fortificación de las islas Canarias; pero si S. S. nos propone un nuevo impuesto cuando precisamente todos los ataques de esa minoría son porque se han creado algunos ó porque se han reforzado los que había, ¿qué diría si se creara uno nuevo para las islas Canarias especialmente, y cómo se podría establecer, siendo puertos francos los dos principales que tienen aquellas islas? Desde el momento en que se creaba un impuesto, dejaban de ser puertos francos, Sr. Alfau.

Yo quiero que el Sr. Alfau me diga, si no se creaba ese impuesto, de dónde sacaba S. S. los $2\frac{1}{2}$ millones de pesetas de que nos ha hablado.

Se ha ocupado S. S. también de la ya tan debatida cuestión de los cuerpos de ejército; sobre si debían ser siete, ocho ó nueve, y nos ha traído los ejemplos de Austria, Italia y Francia, si mal no recuerdo, y aun creo que también el de Alemania, diciendo que por cada 2 millones de habitantes debía haber un cuerpo de ejército. Su señoría ha calculado el número de habitantes de la Península en 16 millones; creo que son algunos más, 18 escasos; pero, en fin, sean 16 ó sean 18 millones de habitantes, el Sr. Alfau decía que nosotros no establecemos más que siete cuerpos de ejército. Yo tengo que manifestar al Sr. Alfau que no son siete, sino nueve los cuerpos de ejército que hay en España, porque son siete y dos regionales, puesto que entre esos 18 millones de habitantes están los que residen en las islas Baleares y en Canarias, y en esos puntos hay dos cuerpos de ejército regionales.

De manera que S. S. nos ha dado el argumento: por cada 2 millones de habitantes, un cuerpo de ejército; pues eso es lo que precisamente hacemos nosotros. (*El Sr. Alfau pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) Su señoría ha dicho que el número de habitantes españoles era el de 16 millones, y nos ha hablado de siete cuerpos de ejército en la Península; y yo le añado á S. S., que hay otros dos cuerpos de ejército regionales, en Baleares y en Canarias; de suerte que son nueve cuerpos de ejército. Si tenemos 18 millones de habitantes, haga S. S. la cuenta, y verá cómo corresponde un cuerpo de ejército para cada 2 millones de habitantes. Ahora, si es que S. S. no quiere llamar cuerpos de ejército á los que defienden las Baleares y Canarias, entonces ya discutiremos de otra manera. (*El Sr. Alfau*: Es un ejército territorial.) Pero aun cuando sea un ejército territorial, me parece que Baleares y Canarias forman parte del territorio de España, aunque no se hallen enclavadas en la Península. Decía también S. S. que estábamos aquí los Diputados de la mayoría, y sobre todo los de la Comisión, sujetos á la tiranía del Sr. Ministro de Hacienda.

Yo ruego á S. S. que vea las variaciones que la Comisión ha introducido en el presupuesto del señor Ministro de Hacienda, y que el Sr. Ministro de Hacienda ha aceptado de buen grado, y comprenderá que no ha habido semejante tiranía; porque el señor Ministro de Hacienda no traía aquí más pensamiento cerrado, y ese lo traía también esta mayoría y la Comisión, que el de defender la cifra total del presupuesto de gastos y de ingresos, porque esto era absolutamente indispensable para salvar la situación económica por que hoy atraviesa el país. Esa ha sido la única intransigencia de la Comisión, y esa intransigencia la ha tenido y la tiene en beneficio del ejército; porque, entiéndalo bien S. S., lo he dicho ya varias veces y no me cansaré de repetirlo: vamos á la nivelación de los presupuestos, y llegando á tener tres años de presupuestos nivelados, llegaremos á poseer sobrados recursos para crear los cuerpos de ejército que S. S. anhela, así como yo los anhelo también, y creo que los anhelarán igualmente todos los que visten el uniforme militar y todos los que, no vistiéndole, estén animados del sentimiento de la Patria. Vea el Sr. Alfau por cuántos cuerpos de ejército comenzó Italia, por siete, y eso que tiene más densidad de población que nosotros; habiendo alcanzado después el ideal, y llegando á tener hoy los cuerpos de ejército necesarios y suficientes, así como también la marina igualmente necesaria y suficiente para hacerse respetar y hacer pesar su voto en toda cuestión internacional, que se suscite en Europa.

Ha tratado el Sr. Alfau de la Junta consultiva de Guerra, y, siquiera sea de pasada, le ha dado la última lanzada diciendo que ya la había dejado ayer muerta mi distinguido amigo el Sr. Sanchís. Yo niego rotundamente la afirmación de S. S. (*El Sr. Sanchís pide la palabra.*) La Junta consultiva de Guerra salió ayer perfectamente defendida por mi digno compañero y amigo el Sr. Auñón, y quedó todo el mundo convencido de que esa Junta consultiva no tiene todas esas dificultades, todos esos entorpecimientos que el Sr. Sanchís hacía aquí notar ayer en su brillante discurso. La Junta consultiva de Guerra responde á una necesidad del servicio, responde á lo que el Sr. Auñón explicaba ayer con gran elocuen-

cia: la Junta consultiva tiene por objeto que el Ministro pueda asesorarse en todos aquellos casos en que sus ocupaciones, que son muchas siempre, no le permitan estudiar de una manera concreta determinados problemas, y estando en aquella Junta todas las competencias, todas las ilustraciones del ejército, naturalmente, los dictámenes han de salir con una brillantez tal, que al Ministro le sirvan luego para resolver con acierto: las ponencias se encargan, y esto se lo digo al Sr. Sanchis, que acaba de pedir la palabra; las ponencias se encargan á las competencias en la materia que se va á tratar, para que ilustren á los demás, y después se puedan resolver con pleno conocimiento del asunto.

Ha dicho también el Sr. Alfau que los consejeros del Tribunal Supremo de la Guerra son plazas montadas y que no veía la necesidad de ese gasto. Yo digo al Sr. Alfau: Sr. Alfau, S. S. que es ó ha sido militar, yo creo que lo es, porque S. S. siente en su corazón todavía aquellos ardientes entusiasmos que ha tenido en su juventud por el uniforme que ha vestido, y que hoy todavía, con gloria suya, viste; S. S., que es militar, sabe que un general empleado, que está al lado del Ministro de la Guerra, y que en cualquier momento puede disponer de él el Ministro, siquiera esté empleado en el Tribunal Supremo, si llega una necesidad momentánea, no ha de estar desprevenido, sino que ha de estar como el oficial que sirve en un cuerpo armado; porque si todo oficial tiene la obligación de acudir á cumplir con su deber en momento de peligro, ¿qué diría S. S. si esos generales estuvieran sin aquellas condiciones que por reglamento les corresponden? (*El señor Alfau*: No tienen mando de tropas.) Aunque no tengan mando de tropas, le pueden tener en un momento determinado, ó se les puede dar una comisión especial, y por eso tienen la dotación que necesitan, y por eso vea el Sr. Alfau que esto se refiere á los consejeros militares, no á los togados, porque no les corresponde. Pero esto es lo que el Sr. Alfau no ha querido ver, y por eso nos ha dicho que los consejeros del Tribunal Supremo de la Guerra tenían caballo y estaban como plazas montadas.

Y últimamente ha dicho S. S. que debían destinarse más oficiales á la reserva. Yo ruego al Sr. Alfau que se ponga de acuerdo con los demás señores Diputados militares que hay en la Cámara, porque todos han convenido, y entre otros el Sr. Sanchís y el Sr. Aznar, en que para organizar las reservas hay que andarse con mucho tino y tener mucho cuidado; de manera que si ahora por el gusto de destinar unos cuantos oficiales que prestan brillantes servicios en las oficinas militares, donde por cierto no hay más que los que se necesitan, si sólo por esto los lleváramos á las reservas, quizás causáramos una perturbación que en su día no lo será si se organizan las reservas como se deben organizar.

Creo haber contestado á todos los puntos del discurso del Sr. Alfau, y como no tengo más que decir, porque al Sr. Camisón debe contestarle el Sr. Ministro de la Guerra, me siento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra para rectificar el Sr. Alfau.

El Sr. **ALFAU**: El digno individuo de la Comisión, que por modo tan elocuente acaba de contestar á mi pobre discurso, ha afirmado que la división territorial se ha traído aquí por primera vez por el digno general Sr. López Domínguez, y que eso marca un progreso muy grande en las instituciones militares. Yo no he negado ni el buen propósito del señor Ministro de la Guerra, ni el adelanto; lo que he dicho es, que esta división territorial, por más que obedeciera á tan levantado propósito, por más que viniera á completar los planes del inmortal general Cassola, cuyo complemento necesario estaba en la división territorial, por los pies forzados á que ha tenido que obedecer precisamente el Sr. Ministro de la Guerra, ha resultado un propósito completamente baldío, y esa división territorial es defectuosa é incompleta.

Porque no me negará S. S. que, para que una división territorial militar llene su fin técnico, es preciso que obedezca á esta necesidad: á que el cuerpo de ejército localizado en determinada región, constituya un verdadero cuerpo de ejército territorial, y se nutra de la región misma; y en el plan actual del Sr. Ministro de la Guerra, dadas las zonas de reclutamiento, que vienen á completarle, resulta que los cuerpos de ejército no son verdaderos cuerpos territoriales. No necesito señalar á la Comisión más que ese defecto capital, para dejar plenamente demostrado que los propósitos generosos y levantados del señor Ministro de la Guerra han quedado frustrados á causa de la imposibilidad material en que se ha visto, dentro de ese Gabinete, para lograr desenvolverlos.

Ha continuado S. S. sosteniendo una tesis que ha rodado hace tiempo por la prensa, y de la cual se ha hecho principal mantenedor un periódico que no sé si considerar ministerial, *El Imparcial*. Esta tesis consiste en que de la ruina de la Hacienda depende la ruina del ejército, como organismo de la Nación, que ha de seguir la suerte de la Nación cuando ésta se arruina. Y yo contesto á esto, con la siguiente afirmación: con la ruina ó con la decadencia del ejército ó con su insuficiencia para responder á las necesidades de la Patria, no hay Tesoro, ni Hacienda, ni nada absolutamente, que pueda subsistir en la Nación. Tenga en buen hora nivelados S. S. los presupuestos el día de mañana, sin remediar la decadencia del ejército, y venga en esos momentos una agresión, cuando no estemos apercibidos á la guerra, y entonces, ricos y todo, y rehabilitados en el terreno económico, iríamos á parar á la ruina más completa.

Siguiendo S. S. por ese camino, ha continuado sosteniendo, con bien poca fortuna por cierto, que el ejército y la guerra no han sido el principal origen del engrandecimiento de los pueblos. Y yo pregunto á S. S.: ¿pudo Grecia, la sabia Grecia, mientras fué la madre de las ciencias y de las artes, con ciencias y artes exclusivamente, sobreponerse á Europa y al Asia, dominar en una y otra parte, ni ser rica y poderosa? Conteste S. S. ¿Cuándo fué efectivamente grande Grecia, sino cuando, unida al Imperio macedonio, dominó en Europa y en Asia, sojuzgó á Persia y llegó al Ganges? ¿Y cuándo se arruinó Grecia? Cuando quebrantado su poderío militar por el fraccionamiento, cuando repartidos los despojos del Imperio de Alejandro, vino á ser vencida y sojuzgada por las águilas romanas. Entonces, ¿qué fué de la ciencia, de las artes, de la prosperidad de Grecia? Todo se la apropió Roma. Allí fueron á parar las hermosas estatuas helénicas y aquellos admirables libros griegos, tristemente condenados á desaparecer en los palimp-

sestos; allí fué á parar toda la ciencia, todo el arte, todo el engrandecimiento de Grecia, para hacer grande á Roma, que con sus legiones la había sojuzgado.

¿Me negará S. S. que, grande como es la idea religiosa, la idea religiosa levantó también la guerra y levantó todo el Occidente contra el Oriente para reconquistar el Santo Sepulcro? ¿Y qué resultó de aquí? ¿Resultó, por ventura, mayor engrandecimiento para la idea religiosa? ¿Resultó el mantenimiento del propósito, que los cruzados llevaron á Jerusalén? No; el resultado fué que con el contacto de la guerra nació el comercio entre el Oriente y el Occidente, y se engrandeció Europa con los despojos de Asia. Y de nosotros, ¿qué he de decir? ¿Cuándo hemos sido grandes, sino cuando hemos levantado el estandarte de Castilla y hemos triunfado de todo el orbe, gracias á las armas españolas? Y hoy la mercantil Inglaterra, ¿por qué tiene mercados y engrandece más y más su comercio y se sobrepone á las demás Potencias? Porque tiene escuadras, porque tiene ejército.

Haced grande al ejército, y haréis grande á la Patria. Yo apelo al eminente hombre público señor Cánovas del Castillo, que me escucha en este momento, y que ha sostenido varias veces esa tesis en el Parlamento.

Se dice que no tenemos recursos, que somos pobres y pequeños, que no podemos tener ese ejército, vehículo de nuestro engrandecimiento, órgano principal de él, y yo respondo con otra pregunta: ¿hay algo más pequeño entre las unidades nacionales de Europa que el rincón del Piamonte, bajo el cetro de Carlos Alberto? ¿Hay algo que podamos considerar más impotente que aquel pequeño Estado? ¿Podemos considerarnos tan empobrecidos como el pequeño reino del Piamonte? Y, sin embargo, allí se había albergado una grande idea en el gran cerebro del Conde de Cavour, allí había un grandísimo propósito, como el que es preciso que encarne también en el pueblo español: la unidad de Italia debía ser, y ha sido. ¿Cómo empezó? Con un pequeño ejército, casi insignificante, de 12.000 hombres, que fué, aliado con el de Inglaterra y el de Francia, á la guerra de Crimea. Aquello bastó al Piamonte para granjearse las simpatías de Francia y de Inglaterra; aquello bastó al Conde de Cavour para, más tarde, representando al Piamonte en la corte de Francia, hacer que ese pensamiento germinase y encarnase también en la opinión de los franceses; y el ejército de 12.000 hombres llevado á Crimea fué pagado con un ejército de 100.000 hombres, que el Emperador Napoleón III mandó en la guerra del año 1860. ¿Cómo se ha operado el prodigio del engrandecimiento de Italia y de Alemania? Por un propósito firme, sin fijarse jamás en la pequeñez de los recursos, porque, cuando los pueblos quieren ser grandes, lo son, y cuando el pueblo español ha querido pisotear al Universo, le ha pisoteado. Al pueblo que ha sabido hacer lo que el pueblo español ha realizado en la historia, no se le puede decir jamás que es pobre, que es pequeño, que es débil.

Y descendiendo otra vez al hecho, y dejando á un lado estas expansiones del espíritu, voy á ocuparme de otra cuestión, que con mucha lucidez y gran habilidad ha tratado el Sr. Spottorno. Ha dicho, queriendo deslumbrarnos con un subterfugio, que á qué hablar de nueve cuerpos de ejército cuando, contando los ejércitos territoriales de Baleares y de Canarias, ya existen esos nueve cuerpos.

No parece sino que S. S. ha creído que yo era un niño que, persiguiendo un vistoso juguete, me iba á conformar con un argumento semejante. (*El señor Spottorno*: ¿Cómo había yo de creer eso de S. S.?) El argumento no me parece suficientemente serio. Yo preguntaré al Sr. Ministro de la Guerra, si es que el señor Spottorno no está bastante compenetrado con las ideas del Sr. Ministro, si nos ha hablado aquí del ejército de Canarias, llamado regional, y del ejército regional también de las Baleares. (*El Sr. Spottorno*: Eso lo ha mencionado S. S. por la densidad de población de que hablaba.) Aquí hemos hablado de los cuerpos de ejército territoriales de la Península, contando con el litoral peninsular y con las fronteras peninsulares. Esos son los puntos de partida, y alrededor de ellos tiene que girar la discusión; lo demás es una habilidad, que ha demostrado el talento de S. S., pero que no ha logrado convencer á la Cámara.

No quisiera volver á ocuparme de los caballos que paga la Nación á los consejeros del Supremo... (*El Sr. Spottorno*: Hace bien S. S. en no ocuparse, porque ahora me he enterado de que no los paga. Yo hablé tomando por bueno el dato de S. S.) Pero como S. S. decía que era necesario que los pagase, voy á demostrarle que no hay tal necesidad... (*El Sr. Spottorno*: Es que como no los paga, no hay caso.—*El Sr. Ministro de la Guerra*: No son plazas montadas.) Pues entonces hago gracia á S. S. de la habilidad, con que ha defendido en hipótesis la necesidad de que se pagasen esos caballos, y no digo más. (*El señor Spottorno*: Yo he defendido la hipótesis, porque su señoría la ha sentado. Pido la palabra para rectificar.)

El Sr. **SPORTTONO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Spottorno tiene la palabra.

El Sr. **SPOTTORNO**: He de ser muy breve, señores Diputados, al rectificar al ilustre individuo de la minoría conservadora que acaba de hablar, y que ya sabía yo que había de vencerme en esta lid, tanto por ser más competente, cuanto por tener más facilidad de palabra, y sobre todo una imaginación tan brillante, como S. S. ha demostrado, más que en el discurso, en su rectificación.

Sobre la división territorial militar, Sr. Alfau, S. S. sabe muy bien que me he referido, á un dato, que era la hipótesis que S. S. sentaba, de la densidad de población; y partiendo del dato de 16 millones de habitantes, en el que naturalmente contaba á los habitantes de Canarias y Baleares, para fijar el número de cuerpos de ejército, necesariamente tenía que hacer el argumento, que ha extrañado á S. S. ¿Quiere S. S. ahora que los descontemos? Pues descontémoslos, y siempre resultará lo mismo: que por cada 2 millones ó 2 millones y cuarto de habitantes, tenemos un cuerpo de ejército en España. Italia empezó con siete cuerpos de ejército para 24 millones de habitantes, luego llevamos ventaja á Italia, que ha sido la Nación que S. S. citaba como un gran ejemplo. Vamos á otro asunto, al que ha vuelto S. S. ahora, aunque por distinto camino que lo hizo antes. Dice S. S. que desea el engrandecimiento del ejército; y ciertamente que en eso no me gana S. S. á mí, ni á ninguno de los individuos de esta Comisión, ni al

Gobierno; S. S. tendrá tantas ganas, deseos y esperanzas, como nosotros, de que España cuente con el ejército y armada que necesita, pero no más.

Pero S. S. añade: yo prefiero caer en las garras de los usureros (hablemos en lenguaje vulgar) y entramparme para organizar ese ejército inmediatamente, que no hacerlo poco á poco empezando por 80, 90 ó 100.000 hombres nada más, aunque sea bien organizado. (*El Sr. Alfau*: Es que puede hacerse economizando por otro lado, haciendo economías verdad en todos los ramos.) Pero, si S. S. sabe que se están haciendo economías verdad en todos los Ministerios, ¿por qué, si S. S. tiene la evidencia que tenía ayer el Sr. Sanchís de que no todas las economías son verdad, por qué, digo, no ataca los presupuestos de los otros Ministerios, y señala cuáles son las economías que entiende que no son verdad? Yo soy el primero en reconocer que las economías que se hacen en Guerra y en Marina son verdad, como lo son las de los demás presupuestos; pero entiendo que el camino, que sigue la Comisión y sigue el Gobierno, es mejor que el que quiere seguir S. S., porque el camino de trampa adelante, que S. S. preconiza, no nos llevará á la regeneración de la Patria. (*El Sr. Alfau*: Yo no he defendido eso jamás.) Nos ha citado S. S. luego un ejemplo, que es ya tan antiguo, que yo casi temo no recodarlo, porque nos ha hablado de Grecia, y nos ha dicho que Grecia fué grande por la conquista. Sin duda S. S. entiende que lo que debemos hacer es organizar un ejército grande ó pequeño, pero mejor grande, y con él lanzarnos á la conquista. (*El Sr. Alfau*: Yo quiero el ejército para defender lo que tenemos.) Pues para defender lo que tenemos, el mejor camino que se puede seguir es aquel por el que va el partido liberal y por el que ha ido esta Comisión. No tengo más que decir.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): El señor Sanchís, ¿ha pedido la palabra?

El Sr. **SANCHIS**: Sí, Sr. Presidente; para contestar una alusión personal, que me ha dirigido el señor Spottorno.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene S. S. la palabra, pero le ruego que sea muy breve.

El Sr. **SANCHIS**: Si fuera posible que yo diera en mi alma cabida al sentimiento de orgullo, no encontraría ocasión más propicia que la que me presentan mis dignos amigos los Sres. Auñón y Spottorno al levantar mi humilde nombre sobre el pavés de sus remordimientos; porque, si en este punto concreto que me obliga á tomar la palabra por cuarta ó quinta vez, hay que ceder; es preciso que á banderas desplegadas entremos todos en el camino de las transacciones.

Yo quiero que, siquiera por última vez, hablemos de la Junta consultiva; porque, verdaderamente, después de lo que aquí se ha dicho de ella ayer y hoy, no creo yo que haya ningún Ministro de la Guerra que se atreva á sostener la organización que actualmente tiene. Ya lo dije aquí en mi primer discurso: esta Junta consultiva estaba condenada mucho antes de ahora, y aun antes de lo que aquí se ha dicho ayer.

La Junta consultiva en 1883 era mejor que ésta, y sin embargo, por los defectos de que adolecía su organización, fué reformada seis años después; y si ahora se la quiere reformar para dejarla en el estado que tenía antes, no hay para qué decir si está condenada. Este es el argumento principal; pues, por lo demás, ya sabemos todos perfectamente que los individuos que componen esa Junta son todos dignísimos y muy ilustrados; pero estos señores, que individualmente son muy dignos, muy competentes y que tienen grande ilustración, cuando están agrupados en la Junta no dan resultado y contribuyen á que ese organismo sea defectuoso.

Pero en fin, como quiera que sea, lo cierto es que esa es una Junta que está ya muerta, que murió ayer á manos del Sr. Auñón, y yo tuve el gusto de ayudarle.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): Tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra el Sr. Sors.

El Sr. **SORS**: La intervención mía en este debate demuestra una vez más, Sres. Diputados, que es una ley de la vida la de los contrastes; y así, después de haber expresado sus ideas y modo de sentir en el asunto personas tan inteligentes como técnicas, señores Sanchís, Alfau, Aznar y más oradores militares, cúmpleme á mí, que carezco de condiciones facultativas en la materia, discutirla y aquilatarla. Pero tengo la ventaja que personas tan competentes se hallan divergentes en el punto concreto de si las reformas que ha ideado el señor general López Domínguez son ó no convenientes á los intereses del ejército. Además, esos distinguidos oradores se han olvidado de un segundo factor, que es preciso consultar. Ese factor es si tales reformas son ó no convenientes á los intereses del país. Ambos elementos hay que tenerlos en cuenta, por más que no sean antagónicos ni divergentes. Al contrario, los intereses generales del ejército son los intereses generales de la Nación, y los intereses generales de la Nación son los del ejército; ambas ideas se confunden; tan íntimamente se hallan unidas.

Al examinar yo, Sres. Diputados, el actual presupuesto del Ministerio de la Guerra en trabajo comparativo con el anterior, no pude menos de sentir frío en las venas. Buscaba la forma de respetar, sin gravar el presupuesto, si no las Capitanías generales todas, al menos dos cuerpos de ejército, sin que fuese preciso disminuir la totalidad de las economías del Sr. Ministro en una sola cifra. Decía que, entregado á este estudio comparativo, me estremecí al ver que próximamente 3.000, entre generales, jefes y oficiales, figuran en el presupuesto de 1893-94 en las escalas de cuartel y reserva los unos, y de excedencia y reemplazo los otros. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*)

Si en este momento sumara las cifras á que hago referencia, que no he de hacerlo ahora por no molestar al Congreso, creo que resultaría que me había quedado corto en la determinación del número. Pero entre la indicación de S. S. y la aseveración que hago, resulta que debe mediar un error de hecho, y por más que tenga absoluta seguridad en lo que acabo de expresar, no obstante, por deferencia á S. S. debo manifestar que seré víctima de un error material.

Decía, Sres. Diputados, que á consecuencia de las reformas del general Sr. López Domínguez se había aumentado ese contingente, ya tan numeroso como queda expresado, de jefes y oficiales en situación de reemplazo. Por tanto, esas reformas deben perjudicar, y perjudican, á las clases militares.

¿Favorecen tales reformas al país? Conceptúo que no.

Verdad es que una y otra vez se repite que á consecuencia de las reformas hechas por el Ministro de la Guerra se alcanza una economía efectiva de 6.700.000 y pico de pesetas, la cual contribuye poderosamente á la realización de la aspiración general del país, cual es la nivelación del presupuesto. Yo no niego que sea exacto, y que, en efecto, el general López Domínguez ha conseguido lo que no se podía conceptuar realizable en un presupuesto de la Guerra, ya tan castigado como estaba el de 1892-93; pero convendrá conmigo el Sr. Ministro de la Guerra que esa cifra de 6.700.000 y pico de pesetas no es consecuencia de economías en los servicios, es consecuencia de reducción de gastos, ó lo que es igual, por presuponer menor cantidad á consecuencia de haberse disminuído la importancia ó extensión de algunos servicios. Así, por ejemplo, en el anterior presupuesto figuraban 91.000 hombres en pie de guerra, y ahora solo habrá 80.000, y claro es que habrá la reducción correspondiente á jefes y oficiales, como á la manutención de soldados, estancias de hospitales, etc. De manera que, si esta es una reducción de gastos, no puede llamarse economía.

Tampoco puede considerarse, á mi juicio, como economía que se presupongan para premios de enganches y reenganches 5 millones de pesetas en vez de los 5.700.000 que figuraban en el presupuesto anterior. Esto es una reducción de gastos, porque calcula el Sr. Ministro de la Guerra que no habrá necesidad para el ejercicio próximo de la cantidad presupuesta antes; pero, por más que S. S. sea muy competente, muy inteligente y muy perito en todo, y principalmente en lo que se relaciona con su honrosa profesión, tendrá que convenir conmigo en que, á pesar de que calcula 5 millones de pesetas para premios de enganches y reenganches, tendrá que satisfacer el Tesoro, como obligación ineludible, los 5 millones ó los 5.700.000 pesetas, ó lo que resulte á la terminación del ejercicio; y por consiguiente, esa economía de 700.000 pesetas que se calcula, no es otra cosa que una disminución en el presupuesto de la suma calculada al servicio, para el que estaba asignada con anterioridad la suma de 5.700.000 pesetas.

Lo mismo pudiera decir respecto de otras economías, que figuran en el presupuesto de la Guerra, y lo iremos determinando más, conforme vayamos examinando detenidamente lo que hace relación á la Administración central y á la Administración provincial. No es mi propósito, al hacer estas consideraciones, poner en duda el timbre de gloria, que pueda resultar á favor del Sr. Ministro de la Guerra á consecuencia de haber dejado el presupuesto reducido á 133 millones; pero sí debo hacer constar que esa disminución no procede de economías nacidas de haberse corregido abusos, que hubiera en el anterior presupuesto, sino de disminución de gastos por disminución de servicios.

Antes de entrar en otra serie de consideraciones, es preciso que la Comisión de presupuestos aclare una duda importante y natural. Se han presentado dos dictámenes por la Comisión de presupuestos, relativos al del Ministerio de la Guerra. ¿Se hallan existentes á la vez los dos dictámenes? ¿Cuál es el que rige? (*El Sr. Auñón*: El último.) ¿El último? Pues entonces ya no está en vigor el anterior, que habla de créditos ampliados. Necesitamos una contestación concreta respecto del particular, porque el digno individuo de la Comisión Sr. Auñón me dice que no rige más que el último, y como el último no se refiere directa ni indirectamente á esos créditos ampliados, es necesario saber si han desaparecido del presupuesto de Guerra ó se consideran como parte integrante del mismo. (*El Sr. Auñón*: Parte integrante. Existe el antiguo dictamen en todo aquello que no ha sido reformado por el nuevo, y queda en pie lo que se retiró y se ha presentado de nuevo.) Entonces esto es un enigma; los profanos no podemos saber cuál es el criterio de la Comisión; qué es lo que se ha modificado ó derogado; pero esto no obstante, voy á hacerme cargo de lo que se refiere á los créditos ampliables en la primera parte del presupuesto de la Guerra. «Artículo 34. Desde que empiece á regir este presupuesto, etc., los siguientes:

Yo no voy á leerlos por no molestar la atención del Congreso. Este artículo no es siquiera la reproducción de la ley de 15 de Julio de 1891, en la cual se fijaron las condiciones que habían de reunir los coroneles, tenientes coroneles, capitanes y tenientes en su caso, para percibir las gratificaciones, ya por razón de mando, ya en atención á los años de servicio que los capitanes y los tenientes llevaran en el ejército. Esta ley por la cual parecía que se favorecía á los intereses del ejército, creo yo que los ha perjudicado, porque en la misma ley se determinaba que los aumentos que pudiera haber en los sueldos, habían de ser con relación á las disminuciones que en los gastos del personal se hicieran y que se llevaran á cabo en la manera y forma que en la misma ley se determinaba. Yo creo que esto ha perjudicado los intereses del ejército, porque ha establecido diferencias muy grandes entre los militares que se hallan en situación activa y los militares que se encuentran en situación de reemplazo ó en la reserva. Se ha dado el caso, y se puede dar, de que una persona que obtiene un ascenso, que pasa á la escala de reserva, percibe como sueldo una cantidad muy inferior á la que le pudiera corresponder en el grado inferior, percibiendo lo que se ha determinado para mando y lo que está señalado también para los años de servicio.

Lo natural era que ya en el año 92, ya en el 93, tratándose de un reformista como el Sr. Ministro de la Guerra, se hubiera introducido una variación que consistiera en borrar por completo todo lo que estaba determinado en la ley de 15 de Julio de 1891, obteniendo una economía que de hecho habría de resultar y que no perjudicaba grandemente los intereses de las clases del ejército. Sería una economía, que se aproximaría á 1.300.000 pesetas, y que no daría por resultado lo que ocurre á consecuencia de los proyectos que se han llevado á cabo. Aunque no sean 2.500, aunque sean 1.500 los que han pasado á la escala de reserva con la mitad del sueldo, éstos han de sufrir mayor perjuicio que el que sufrirían los coroneles si dejaran de tener las 1.000 pesetas por razón de mando, ó los capitanes y tenientes las 480 y las 300 pesetas respectivamente.

Creo que sería mucho más favorable á los intereses del ejército que se echase por tierra lo determinado en la ley de 15 de Julio de 1891, que no que por consecuencia de las economías realizadas

en el Ministerio de la Guerra se viesen los Ministros precisados á recargar la escala de reemplazo.

De suerte que la ley de 15 de Julio de 1891 no ha favorecido en general á las clases del ejército, sino que, por el contrario, yo creo que ha perjudicado los intereses de esas mismas clases, introduciendo además una diferencia grande entre un capitán, que lleva, por ejemplo, diez años de servicios y otro que lleva doce, y entre un teniente que tenga cinco años de servicios y otro que tenga seis. Lo natural era que todos percibieran el mismo sueldo, como con anterioridad á esa ley de 1891 estaba determinado. ¿Es que se creía, por ventura, que los sueldos asignados de comandante para abajo son, sueldos exiguos, son sueldos que no están en relación con lo que actualmente valen las cosas en el mercado? Pues, decidlo franca y terminantemente; venid al Congreso, y manifestad que un capitán no puede vivir con el sueldo de 3.000 pesetas, que hay necesidad de aumentar su sueldo hasta 4.000 pesetas; que el primer teniente tampoco puede vivir con 2.500 pesetas y que hay necesidad de aumentar su sueldo hasta 3.000 pesetas.

Veríamos después si se contaba con recursos; pero lo que sería conveniente, tanto para el país como para el ejército, era fijar los sueldos de manera que todos indistintamente los que tuvieran una misma efectividad percibieran el mismo sueldo, fuese cual fuese el número de años que llevaran sirviendo en las filas del ejército. Es decir, que todos los que tengan el mismo empleo deben percibir igual sueldo. ¿Es que habría acaso un perjuicio grave para los intereses generales de la Nación con el aumento de sueldos, que pudieran tener esas clases? ¿Es que habría necesidad de hacer economías en otro punto? Ya lo creo. Hay actualmente una desproporción muy grande entre los sueldos de las clases militares inferiores y el que tienen las clases superiores del ejército, y no guardan entre sí relación ninguna unos sueldos con otros. Un teniente general en activo tiene 90.000 reales, un general de division 60.000, un general de brigada 40.000 y un coronel 30.000. Y yo pregunto: ¿están en relación los sueldos señalados á esas clases superiores con la diferencia que puede haber entre un general de división y otro de brigada? Un general de brigada percibe 40.000 reales y el inmediato superior 60.000, ó sea la mitad más del sueldo de aquél. A la vez un general de división tiene 60.000 reales y un teniente general 90.000, ó sea la mitad más del sueldo del inferior inmediato.

Ahí era precisamente donde había que castigar; ahí era donde debía disminuirse los sueldos de esas clases superiores en beneficio de las inferiores. Entiéndase bien: yo no desearía que tal rebaja viniera como economías al presupuesto, sino que se destinase para mejorar la situación de las clases inferiores, suprimiendo al propio tiempo lo que les había concedido la ley de 15 de Julio de 1891.

Yo esperaba que el Sr. Ministro de la Guerra; persona cuya competencia todos reconocemos, que tiene grandes conocimientos en la materia, que es un profundo técnico y tan excelente estratégico como ilustrado militar, hubiera llevado las reformas á lo que el país y el ejército consideran conveniente; esto es, á todo lo que pudiera reformarse sin perjuicio del servicio y sin daño de ningún género para otros intereses, que son armónicos con los generales del ejército; yo creía que el general López Domínguez podaría el árbol pero no atacaría al tronco, ó lo que es igual, que las reformas no atacarían á lo que, siendo beneficioso para el ejército, no daña á la Nación. Pero ¿lo ha realizado el general Sr. López Domínguez? Siento muchísimo tener que manifestar que no. Luego lo demostraré; por ahora, continuando en la serie de razonamientos que expuse á la consideración del Congreso, manifestaré que no creía encontrar la sanción de la ley de 15 de Julio de 1891 en el presupuesto de 93-94, pero me encuentro con esa ley corregida y aumentada; esto es, que, no siendo suficiente lo que en esa ley se decía para los coroneles, tenientes coroneles, capitanes y tenientes, se extienden las gratificaciones á lo que la ley no había dicho. Y por consiguiente, en primer término aparece que se concede gratificación á los coroneles y tenientes coroneles que están sirviendo en la escolta Real, y sabe el Sr. Ministro de la Guerra mejor que yo que la ley de 15 de Julio de 1891 no comprendía esa clase, sino únicamente la clase de alabarderos.

Podrá decirme el Sr. Ministro de la Guerra que hay la misma razón para una que para otra, y que, por consiguiente, debe aplicarse la misma prescripción legal. Pero es que estamos en época de economías, y hoy se les dice á todas las clases sociales: es preciso hacer el sacrificio de vuestros intereses y ofrecerlo ante el altar de la Patria. En tal estado de cosas se impone la necesidad de disminuir los gastos hasta el último céntimo posible; por lo cual, cuando no se halla autorizada por la ley esa clase á percibir ese aumento, no pueden extenderse sus efectos en la forma que se ha hecho por la Comisión de presupuestos. Agreguemos que en la ley de 15 de Julio de 1891 tampoco se hablaba de las Comandancias de carabineros, de esos inspectores de carabineros, y para ello se amplía esta base; y á fin de que nada faltara, hasta se comprende también en ella con derecho á percibir, como si fuera coronel con mando de tropas, al director de una penitenciaría, otorgándole lo que no concedía la repetida ley de 15 de Julio. Y ahora yo pregunto: si por el presupuesto de la Guerra hay la intención y existe el propósito de llevar á cabo todas las economías factibles, sin perjuicio de los servicios, y en el presente hay individuos que no han percibido la gratificación que marca la ley de 15 de Julio, ¿debe concedérseles hoy ese beneficio, precisamente en los momentos en que se trata de introducir todas las economías posibles? Yo creo que no; y por consiguiente, esta base no puede existir en la forma en que se aplica, y á lo sumo la Comisión de presupuestos debió únicamente aceptarla reconociendo, pero no ampliando lo establecido en la ley de 15 de Julio relativamente á gratificaciones, como en lo relativo á los casos en que los capitanes y tenientes tienen derecho á mayor sueldo, con arreglo al número de años que lleven en el empleo.

En el art. 12 se habla de que los generales, jefes y oficiales de la armada y sus asimilados tendrán el mismo derecho que se consigna para los generales, jefes y oficiales del ejército de tierra.

Yo creo, Sres. Diputados, que tratándose ahora, como únicamente se trata, de lo que hace relación con el presupuesto de la Guerra, esta base no se debe consignar aquí; en el presupuesto de Marina tendrá su lugar oportuno, y en él puede la Comisión de pre-

supuestos incluir este artículo. Así, pues, no he de hacer observación alguna á esta base consignada en los créditos ampliables.

Determina el art. 13 que los Ministros de Guerra y Marina quedan autorizados, etc. (*Leyó.*)

Aquí tenemos de nuevo consignado el famoso art. 31 del presupuesto de 1892–93, que ha dado lugar á tantas divergencias y á tantas confusiones en esta Cámara, y á que el Sr. Ministro de la Guerra se haya creído autorizado, y yo respeto desde luego su opinión y considero que ha ajustado á ella su conducta, que se haya creído, digo, autorizado para hacer cuanto se consigna en los decretos de Febrero y Marzo. Yo creo que el señor general López Domínguez así lo ha apreciado; pero una parte del país y de los Diputados ha creído que el art. 31 no tenía el alcance que le ha dado el Gobierno de S. M.

Pues ahora, en virtud de esa duda surgida con anterioridad, porque quiero ponerme en lo justo y no deseo ser exagerado en lo más mínimo, ¿no era este el momento oportuno para que esas dudas se aclararan, y para que se determinara con precisión hasta qué punto llegaban las autorizaciones que se concedían á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina? ¿No era esta ocasión para decir: se concede autorización para modificar las plantillas, en tanto cuanto la modificación produzca economías, y no se compensen las economías de una plantilla con el aumento que pudiera hacerse en otras? ¿No era esta la ocasión para conceder, si se quería, la autorización ó la facultad para alterar la división territorial militar ó la de marina, dando amplias atribuciones á los Sres. Ministros, ó, por el contrario, restringiéndoselas? A mi juicio, señores de la Comisión, este es el momento, esta es la ocasión de hacer todo eso. Cuidado que yo ya no trato de que se interprete de esta ó de la otra manera el art. 31 de la ley vigente, sino de que se fije el sentido y el alcance de lo que está consignado en una de las bases presentadas por la Comisión: ¿y cómo debe hacerse? No reproduciendo el anterior, no dejando la misma duda y dando lugar á idénticas tergiversaciones, sino concretando, determinando y fijando con toda precisión el alcance y la extensión de las facultades, que por delegación de las Cortes, se hayan de conceder á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.

En el art. 14 se establece que quedan asimismo autorizados los Ministros de Guerra y Marina para proceder, sin sujeción á las formalidades del decreto de 27 de Febrero de 1852, á la enajenación ó permuta del material inútil existente, tanto en los almacenes de tierra como á flote, etc., etc.

Este punto es asaz delicado; y entiéndase bien que las observaciones, que yo haga respecto de este artículo, ni directa ni indirectamente ni de ninguna manera pueden referirse á los actuales Ministros de la Guerra y de Marina, ni á los que puedan sucederles; por tanto, lo que voy á manifestar con relación á este punto no tiene ningún carácter personal, porque para las personas no tengo más que respeto. Pero yo pregunto á los señores vocales de la Comisión: ¿qué necesidad hay de reformar las garantías, que establece el decreto de 27 de Febrero de 1852? ¿Por qué causa no se ha de verificar la subasta? ¿Por qué no ha de haber tasación de los objetos y de los edificios que se quiere enajenar? ¿Para qué se consigna esta autorización que ni el Sr. Ministro de la Guerra ni el de Marina han de utilizar? Porque seguramente que ninguno de los Sres. Ministros van á enajenar los materiales á que se refiere este artículo; ellos delegarán en las autoridades inferiores, éstas en un tercero, el tercero en un cuarto, y así sucesivamente; de suerte que no sabemos quién va á hacer uso de esa autorización, no sabemos á quién irán á parar estas delegaciones... (*El Sr. Montes*: En esa materia, á la misma altura que los Ministros está el último oficial del ejército ó de la armada.) Perdone S. S., pero en todas las clases, en la militar, en la de abogados, aun en la sacerdotal, puede haber individuos menos dignos de confianza. (*El Sr. Montes*: En ese sentido, tan malo puede ser un general como un subalterno.) Pero, cuando el decreto de 27 de Febrero de 1852 establecía la necesidad de la subasta, por algo la establecía: para garantizar los intereses de la Nación; porque, si no fuera así, no habría necesidad de consignar todos los requisitos, que están consignados en ese Real decreto; y ese Real decreto lo mismo podía referirse á las clases militares, que á la clase á que yo pertenezco, y á todas las clases de la sociedad.

Yo no puedo injuriar ni injurio á ninguna persona que no conozco. (*El Sr. Montes pronuncia palabras que no se oyen.*) Pero, Sr. Montes, tampoco podría S. S. indicar qué clase de oficial pudiera ser el que se encargara de la enajenación. (*El Sr. Montes*: Ese oficial sería tan digno como el primero.) Lo sería en tanto cuanto cumpliera sus deberes con dignidad. (*El Sr. Spottorno*: Es que si no los cumplía se le echaría del cuerpo.) Es que acaso pudiera no saberse si los había cumplido. Pero lo natural es establecer lo que está dispuesto en la ley, con el objeto de evitar esos disgustos, tanto á la autoridad como á los funcionarios inferiores, que tienen que intervenir en ese asunto; y sabe el Sr. Spottorno que hay un dicho vulgar: que no basta que sea honrada la mujer de César, sino que es indispensable que lo parezca. (*El Sr. Spottorno*: Precisamente existen los tribunales de honor, y sucede que muchas veces absuelven los tribunales judiciales á un oficial, y sin embargo los tribunales de honor lo expulsan del cuerpo.) Pues la existencia de esos tribunales demuestra que puede darse el caso, que yo no he asegurado que se dará, de que algún oficial falte á los deberes que su honrosísima profesión le impone; porque si todos y cada uno de esos oficiales cumplieran con sus deberes, no era necesaria la existencia de los tribunales de honor, que habla muy bien en favor de la clase en general; porque yo no he dicho que la clase militar, en sus dos representaciones de mar y tierra, no fuera digna.

Yo no he dicho que la casi totalidad no cumpliera con los deberes que le impone el uniforme, sino que puede darse un caso aislado, y más de un caso ha existido, porque saben los Sres. Auñón y Spottorno, como yo, que en más de una ocasión ha habido necesidad de lanzar de las filas del ejército y de la armada á algunos oficiales. (*El Sr. Montes pide la palabra.*) Pero siempre estáis demostrando lo que yo he dicho, que la clase es dignísima y nadie lo pone en duda. (*El Sr. Spottorno*: Su señoría ha dicho que el Ministro y el general no podían faltar; pero que, como se va de delegación en delegación, ya no era lo mismo y se podía faltar.) No es exacto. Mi teoría ha sido esta: yo puedo tener y tengo confianza abso-

luta en los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, porque los conozco. (*El Sr. Spottorno*: Pues diga S. S. lo mismo de todos los oficiales del ejército y de la armada.) Yo no puedo tener esa confianza absoluta en todos y en cada uno de los oficiales; y dispénseme el Sr. Spottorno que le diga que lleva la exageración á términos absolutos, porque el ejército y la armada, como todas las clases de la sociedad, están compuestos de hombres, no de ángeles. ¿Quiere S. S. que yo reconozca que el 96, el 97, el 98 por 100, el 100 por 100, no, pero quiere que en aquella proporción reconozca que los oficiales del ejército y de la armada reunen esas condiciones excelentísimas que yo concedo á la generalidad, porque la generalidad en efecto las tiene? (*El Sr. Montes*: No se puede suponer que haya un oficial que no sea moral.) Eso debía ser, Sr. Montes, y eso será sin duda alguna...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sors, yo le agradecería á S. S. que se dejase de esos diálogos, y que no hablase de clases, á fin de evitar las reclamaciones que hacen los que pertenecen á la clase á que se refiere S. S., con bastante razón.

Hable S. S. del presupuesto, y deje á las clases todas, que todas son respetables, no siendo en el Congreso donde verdaderamente debe venirse á ocupar de una clase que S. S. reconoce que es digna de respeto.

El Sr. **SORS**: Estaba examinando una base del presupuesto de la Guerra, en la cual se dice que se autoriza á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina para proceder á la enajenación de los efectos que en la citada base se consignan, sin necesidad de proceder á subasta, con arreglo á lo establecido en el decreto de Febrero de 1852; y yo no quería que se viera en mis palabras nada que pudiera ser ofensivo directa ni indirectamente para los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina. Yo tenía gran interés en que, al oponerme á que se otorgara esa autorización no pudiera creer nadie que era porque yo no tenía confianza en los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina. Si esa autorización fueran á ejercerla personalmente los dignos Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, yo estaría dispuesto desde luego á votar esa autorización. Yo, que no quería rebajar, no ya á los señores Ministros de la Guerra y de Marina, sino á las clases inmediatamente inferiores en las cuales ellos pudieran delegar, he ido á parar á un término que da lugar á recriminaciones y á que se despierte el espíritu de clase cuando yo no lo he querido despertar. Yo indicaba, y lo reproduzco en este momento, que si los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, directa, personalmente pudieran ejercer las facultades que se les conceden en esa base, yo, á cierra ojos, en absoluto, sin necesidad de atenerse á lo establecido en el decreto de Febrero de 1852, les daría mi voto para que procedieran por sí á la enajenación de cuantos efectos hay existentes, no por el valor que aquéllos puedan tener, sino aun cuando fuese multiplicado por 1.000. (*El Sr. Auñón pronuncia algunas palabras que no se entienden.*) El Sr. Auñón va á dar lugar á que el Sr. Presidente me llame otra vez al orden, si yo contesto á las interrupciones de S. S. Yo creo que la ley de la cortesía exige contestar á los que interrumpen, pero ya ha visto S. S. que el señor Presidente me acaba de llamar al orden, porque no me ocupaba de lo relativo al presupuesto; así es, que le ruego á S. S. que no me interrumpa, porque si no, tendré precisión de contestar á S. S., y me expondré por consiguiente á que el Sr. Presidente me llame nuevamente al orden.

Decía que esta base únicamente podría servir cuando se tratara de cosas de poca importancia; pero yo creo que está ahí mezclado algo que puede ser muy interesante, algo que puede ser de mucha importancia, ó sea la enajenación de edificios y de terrenos. Se trata de conceder autorización para proceder á la enajenación de edificios y terrenos, que podrán tener un valor insignificante, pero que también podrán tener un valor inmenso, un valor muy elevado. Por lo tanto, Sr. Auñón, no es exacto lo que afirmaba S. S., esto es, que aquí se trata de cosas de poca monta.

No ha de establecerse un martillo para la enajenación: la base da á comprender que puede tener gran importancia la extensión de facultades que en la misma se otorgan, y yo no conceptúo que los dignos vocales de la Comisión de presupuestos redactaran esta base en los términos en que lo han hecho si pudiera ser extensiva á algo interesante, á algo sobre lo cual es necesario que se observen todas y cada una de las condiciones establecidas en el decreto de 27 de Febrero de 1852.

«Quedan también autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina», etc. (*Leyó.*)

Aquí esta tarde se ha hablado de la espada de Damocles; espada que va á continuar pesando sobre las clases militares de guerra y de marina; porque además de las economías que se han realizado en estos últimos presupuestos, á pesar de que las economías figuran en el presupuesto actual en tal forma que yo creo que son grandemente perjudiciales para los jefes y oficiales de mar y tierra, además se dice que quedan autorizados los Ministros de la Guerra y de Marina para poder realizar nuevas reducciones, para poder verificar nuevas economías en perjuicio de esas mismas clases.

Yo preguntaría á la Comisión de presupuestos: ¿puede compaginarse lo que se halla establecido en esa base con lo determinado en el art. 11 del decreto de 22 de Marzo? ¿No se dice en ese decreto que la organización de las tropas, conforme á lo dispuesto en el estado núm. 2, tendrá el carácter de permanente? Pues si la organización de las tropas tendrá carácter permanente, una vez que sea sancionado ese decreto por las Cortes, no creo que pueda ponerse su art. 11 en relación perfecta y armónica con lo que se proyecta en esta base 14; porque si el Sr. Ministro de la Guerra queda autorizado para establecer las reformas que tenga por conveniente, siempre que produzcan economías, entonces sobra lo determinado en el art. 11 del decreto de 22 de Marzo, puesto que la organización no tendrá carácter de permanente, sino que dependerá única y exclusivamente del juicio y de la voluntad del Sr. Ministro de la Guerra.

Y ahora voy á ocuparme de las economías, ó de lo que se llaman tales, realizadas por el Sr. Ministro de la Guerra. Es exacto que la cifra total del presupuesto ha disminuído, no en la suma que dice la Comisión de presupuestos, sino en otra mayor. La Comisión de presupuestos dice que la baja del actual presupuesto comparado con el anterior es de 6.636.052 pesetas, y yo creo que está equivocada la Comisión en perjuicio de las reformas llevadas á cabo por el Sr. Ministro de la Guerra; porque yo encuentro que

la diferencia es de 6.775.022, esto es, que hay 138.970 pesetas más en favor de las reformas realizadas por el Sr. Ministro de la Guerra. El presupuesto anterior se elevaba á la suma de 140.647.247 pesetas, y el actual asciende á 133.872.225 pesetas. Por consiguiente, no es exacto lo que dice la Comisión de presupuestos respecto á la economía producida por las reformas hechas en el presupuesto de la Guerra, puesto que dice que esa economía asciende á 6.636.052 pesetas cuando importa 6.775.022. Esto es cuestión de números, y en sumar y restar cualquiera puede ser inteligente. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Existe ese error, en efecto.) Celebro mucho que el Sr. Ministro esté de acuerdo conmigo en este punto; porque á mí me gusta dejar las cosas en el lugar que las corresponde según mi leal criterio.

Desde luego reconozco y confieso que este presupuesto realiza un gran adelanto, puesto que cuesta menos que el anterior; pero, respetando el criterio del Sr. Ministro de la Guerra, no me parece que se hayan realizado las economías de la manera y en la forma en que pudieran realizarse, sin perjudicar los intereses del ejército ni lastimar los intereses generales del país.

Empecemos por la Administración central. Resulta en ella una economía de 527.000 y pico de pesetas. No tomo la cifra exacta porque en esta discusión de totalidad no lo juzgo necesario. Comparado, en conjunto, lo consignado para la Administración central en este presupuesto con lo que aparece en el vigente, resulta una economía de 527.000 pesetas. Pero también es cierto, y el Sr. Ministro de la Guerra lo reconocerá, que al echar por tierra las Inspecciones generales de las armas ha trasladado á la Administración provincial la cantidad de 210.000 y pico de pesetas, creando las Subispecciones; de manera que si descarga los gastos de la Administración central, recarga los de la Administración provincial; y como una parte de esas 527.000 pesetas de economías es consecuencia de la supresión de las Inspecciones, ya no puede contarse como verdadera economía toda esa cifra.

Además, resulta que á consecuencia de la supresión de las Inspecciones, ha quedado cierto número de generales, jefes y oficiales, que han pasado los unos á la situación de cuartel y los otros á la de excedentes ó de reemplazo; y, naturalmente, han de percibir los sueldos correspondientes; figurando también estos gastos en la Administración provincial.

Por tanto, examinando los gastos, que han pasado de la Administración central á la provincial, no resultan como economías efectivas esas 527.000 pesetas que se rebajan en la Administración central.

Si es necesario, lo explicaré con más claridad. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Está perfectamente claro.) Pues bien; se han suprimido las Inspecciones de las armas, y se han creado en la Administración provincial las Subinspecciones de las mismas. Yo no soy persona técnica; no tengo conocimientos militares, ni mucho menos facultativos, y no puedo graduar si la supresión de esas Inspecciones es ventajosa ó inconveniente con relación á la organización del ejército; pero como tengo una confianza ciega en los conocimientos que atesora el Sr. Ministro de la Guerra, supongo que, cuando ha suprimido las Inspecciones generales de las armas, será porque no eran necesarias. Pero lo que ha quedado en la Administración central, ¿ha sido ó no objeto de reformas? ¿Se han corregido los abusos y los gastos excesivos que pudiera haber en lo que es materia peculiar y privativa de la Administración central? Por el contrario, se han aumentado los gastos.

Empecemos por la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra. Representa un gasto de 1.100.000 y pico de pesetas, que con las oficinas auxiliares de los cuerpos de ejército se aproxima á 1.500.000 pesetas, ó sea próximamente 6 millones de reales. Luego la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra es más cara que cualquiera otra Subsecretaría.

No la comparemos con la Subsecretaría del Ministerio de Marina, porque ésta representa la quinta parte de lo que cuesta la del Ministerio de la Guerra, ni la comparemos con la del Ministerio de la Gobernación, que es una mitad, ni con la del Ministerio de Fomento, pues también es aquella superior... (*El señor Ministro de la Guerra*: No la hay en el Ministerio de Fomento, y en cuanto á la de Guerra, también tiene distinta organización que antes.) Perfectamente. Es que mi intención era demostrar la conveniencia de que la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra no costara tanto como cuesta, sino que se hicieran en ella las economías convenientes, aun cuando no fuera más que dejando la misma cantidad presupuesta para 1892 á 93. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y con doble servicio ahora, el mismo personal. Es muy sencillo leer cifras; no es tan fácil comprenderlas.) Lo que comprendemos es que se ha aumentado en 200.000 y tantas pesetas el coste de la Subsecretaría. (*El Sr. Ministro de la Guerra*: Y el personal muchísimo, porque tiene doble servicio que antes; como que no hay Direcciones, y sí cuerpos de ejército.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sors, ¿piensa S. S. hablar durante mucho tiempo? Porque faltan diez minutos para que terminen las horas de sesión.

El Sr. **SORS**: Pienso aún extenderme mucho, y tendré que emplear más de diez minutos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Entonces, se suspende esta discusión.

---

Sin discusión fué aprobado el dictamen nuevamente redactado, relativo á la concesión de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto, anunciándose que pasaría á la Comisión de corrección de estilo, y se señalaría día para su votación definitiva. (*Véase el* Apéndice 6.° *al* Diario *núm. 56, sesión del 15 de Junio*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem y* Apéndice 3.° *al* Diario *núm. 69, sesión del 1.° del actual.*)

---

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse al día siguiente en Secciones.

---

*Aprobación definitiva de proyectos de ley.*

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de estar conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente, y pasaron al Senado, los siguientes proyctos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla del Hierro (Canarias) que, partiendo del Puerto, termine en Valverde;

Declarando de utilidad pública, para los efectos de la ley de expropiación forzosa, el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre;

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. Luis J. Martínez Aguerreta, la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo del término municipal del Jondón, termine entre Santa Fe y el puerto de Almería;

Autorizando al Gobierno para otorgar á D. José V. Núñez la concesión de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa.

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído la Comisión que entiende en la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Agreda á Vozmediano, nombrando presidente al Sr. D. Anselmo de Córdova y secretario al Sr. Don Cristino Martos.

---

Pasó á la Comisión de incompatibilidades una Real orden, expedida por el Sr. Ministro de Fomento, disponiendo continúe en situación de excedente, por haber jurado el cargo de Diputado á Cortes, el ingeniero de minas D. Lorenzo Alonso Martínez.

---

Se leyeron por primera vez, y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los siguientes dictamenes:

De la Comisión de actas y de la de incompatibilidades, sobre la del distrito de Lucena (Córdoba), y admisión del Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada (*Véanse los* Apéndices 6.° y 7.° *á este* Diario);

De la de incompatibilidades, sobre el caso del señor D. Federico Laviña y Laviña (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario), y

De la general de presupuestos:

Trasfiriendo al del actual año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias en el presupuesto de 1892-93, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias trasferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Fomento varias trasferencias de crédito, importantes en junto 1.221.000 pesetas (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario);

Aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que se han suspendido las sesiones de Cortes (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario);

Exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas y municiones, cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas, para satisfacer al Banco de España su comisión por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891 (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario);

Y de la de presupuestos de Puerto Rico, sobre los de aquella isla para el año de 1893-94. (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Lucena, y admisión del Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada.

Dictamen de la Comisión de incompatibilidades sobre el caso del Sr. D. Federico Laviña.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guijuelo, empalme en el sitio del Rebentón con el camino allí construído por la Diputación de Salamanca.

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Almagro á Porcuna.

Dictamen sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á Santander.

Los seis dictámenes de la Comisión general de presupuestos que se han leído, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho.

QUINCE APÉNDICES

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Enmiendas y adiciones al dictamen de la Comisión de presupuestos generales acerca del de gastos para el año económico de* 1893-94.

Del Sr. **SUAREZ VALDÉS**, adición al art. 41.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adición al art. 31 del proyecto de ley de presupuestos:

Art. 14...

Se destinarán igualmente para la adquisición de mayor número de fusiles, carabinas y cartuchería, del mismo modo que aquel que marca el Real decreto de 21 de Junio de 1893, así como para la instalación en la fábrica de armas de Oviedo de las máquinas necesarias para la construcción de armamento moderno, no sólo la parte de crédito extraordinario que existe sin invertir, correspondiente al Ministerio de la Guerra y procedente de la distribución realizada por la ley de 14 de Julio de 1891, sino también lo destinado al mismo objeto en los ejercicios de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, y además las 1.300.000 pesetas recibidas de la isla de Cuba por el importe del material de guerra remitido á aquellas provincias.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Alvaro Suárez Valdés.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Vicente Sanchís.=Emilio de Alvear.=Antonio Alfau.=Alejandro Mon.=Para autorizar la lectura, Lorenzo Domínguez Pascual.

---

Del Sr. **SUAREZ VALDES**, al art. 13.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 33 del proyecto de ley de presupuestos para que se redacte en estos términos:

Art. 13. Se autoriza al Gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto, y dentro de los créditos consignados en éste, reorganice los servicios de Guerra, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos las modificaciones que para movilizarlas sean convenientes, así como las que la reorganización exija sin aumento de gastos ó con el propósito de obtener mayores economías.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Alvaro Suárez Valdés.=Angel Aznar.=Nicasio de Montes.=Antonio Alfau.=Emilio de Alvear.=Tomás Castellano.=Vicente Sanchís.

---

Del Sr. **GARCIA CAMISON**, adición al art. 11.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente adición al párrafo del art. 11 del proyecto de presupuestos:

Después de las palabras «los que manden Comandancias de carabineros», se añadirá «y primer jefe de la brigada de tropas de sanidad militar.»

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Laureano García Camisón.=Francisco Fernández de Henestrosa.=Marqués de Figueroa.=Aureliano Linares Rivas.=El Conde de la Corzana.=Fernando Cos-Gayón.=Gabino Bugallal.

---

Del Sr. **SORS**, al art. 2.°, capítulo 1.°; al art. 1.° del capítulo 2.°, y art. 1.° del capítulo 5.°

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas al dictamen de la Comisión de presupuestos:

1.ª En el art. 2.° del capítulo 1.° «Personal de la Subsecretaría y Secciones, porteros y mozos» resta-

blecer la plantilla del presupuesto de 1892-93, que asciende á 895.770 pesetas; é importando la presupuestada para ambos conceptos 1.117.020, resultará una economía de 221.250.

2.ª En el art. 1.° del capítulo 2.° «Material», en que se destinan 146.000 pesetas para gastos é impresiones de la Subsecretaría y de las doce Secciones que componen el Ministerio de la Guerra, restablecer la partida del anterior presupuesto de 105.375 pesetas para los expresados gastos é impresiones, quedando así una economía de 40.625.

3.ª En el art. 1.° del capítulo 5.° «Cuerpos permanentes», suprimir las siguientes partidas: Cazadores: 10 coroneles, jefes de media brigada á 7.500, 75.000. «Gratificaciones»: De mando para 10 coroneles, á 1.000 pesetas, 10.000; de remonta para idem á 80, 800; total 10.800. Importan los jefes de las 10 medias brigadas, 85.000. Y como el pase de los 10 coroneles á la clase de excedentes representaría un coste de 60.000 pesetas, resultaría una economía real y efectiva de 25.000 pesetas.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Enrique Sors.=Aureliano Linares Rivas.=Fernando Cos-Gayón.=Enrique Fernández Alsina.=Marqués de Figueroa.=Teolindo Soto.=Gabino Bugallal.

---

Del Sr. SORS, al art. 1.° del capítulo 3.° del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se sirva acordar la creación de un octavo cuerpo de ejército, con residencia en Galicia, destinando al efecto la división que en el decreto de 22 de Marzo último se señala como primera del sétimo cuerpo con destino á dicha región.

A este efecto, se establecerán en los presupuestos las siguientes reformas:

| | PESETAS |
|---|---|
| 1.ª—Aumentar un teniente general como jefe del cuerpo, con sueldo de ........ | 25.000 |
| 2.ª—Idem un general de división, segundo jefe, idem........................ | 15.000 |
| 3.ª—Idem un auditor de distrito, idem... | 7.500 |
| 4.ª—Idem un teniente auditor de segunda y dos auxiliares, á 5.000 y 2.250 respectivamente........................ | 10.000 |
| 5.ª—Idem un general de brigada de artillería, con sueldo de................ | 10.000 |
| 6.ª—Idem un comandante secretario de la misma arma, idem................ | 5.000 |
| 7.ª—Idem un general de brigada de ingenieros y un comandante secretario, á 10.000 y 5.000 respectivamente....... | 15.000 |
| 8.ª—Un inspector-médico de segunda y un subinspector de segunda, 10.000 y 6.000 id........................ | 16.000 |
| 9.ª—Idem un intendente de distrito á 10.000, un comisario de guerra de primera á 6.000, otro idem de segunda á 5.000, cinco oficiales primeros á 3.000, seis idem segundos á 2.250 y dos terceros de administración militar á 1.950.......... | 53.400 |
| 10.ª—Un coronel, jefe de Estado Mayor del cuerpo de ejército........................ | 7.500 |
| 11.ª—Idem cuatro ayudantes de campo del comandante en jefe: un secretario coronel, un capitán y dos primeros tenientes, á 6.000, 3.000, 2.250 cada uno....... | 14.000 |
| Dos idem del segundo jefe: un comandante á 5.000, y otro primer teniente á 2.250........................ | 7.250 |
| Dos idem para los generales de brigada de artillería é ingenieros, primeros tenientes, á 2.250........................ | 5.000 |
| 12.ª—Un comandante secretario del Gobierno militar........................ | 5.000 |
| 13.ª—Un teniente coronel y dos comandantes, como juez instructor y fiscales ponentes de causas, con sueldo de 6.000 y 5.000 y gratificación de 240 pesetas cada uno........................ | 16.720 |
| 14.ª—Asignar como material del octavo cuerpo de ejército: | |
| Por gastos de escritorio, 3.325 pesetas, y para adquisición y entretenimiento del mobiliario para el comandante en jefe, 2.565........................ | 5.890 |
| Por gastos de escritorio del Gobierno militar........................ | 1.425 |
| Por idem de la Auditoría.............. | 190 |
| Por idem de la Inspección de sanidad.... | 285 |
| Por idem para la Intendencia de administración........................ | 2.170 |
| Gratificaciones de remonta á 18 oficiales generales, jefes y oficiales, á 120 pesetas. | 2.160 |
| Raciones de 24 caballos á 0'75 pesetas diarias ración de cebada y 0'30 idem id. de paja........................ | 9.198 |
| | 233.688 |

Hay que rebajar de esta cifra:

| | |
|---|---|
| 1.°—El sueldo de un teniente general, un general de división y dos generales de brigada en situación de cuartel como consecuencia de la reorganización del ejército, ó sea 12.500, 10.000 y 8.000 pesetas cada uno........................ | 38.500 |
| 2.°—Así bien, los sueldos de un intendente de distrito 8.000 pesetas, un comisario de guerra de primera, 4.800; otro idem de segunda 4.000; y cinco oficiales primeros (de reserva) á 1.500, seis segundos á 1.800 y dos terceros á 1.500 en situación de excedentes................ | 38.100 |
| 3.°—Igualmente se deducirá el sueldo de un auditor de distrito, 6.000 pesetas; un teniente auditor de segunda, 4.000, y dos auxiliares á 1.800, actualmente excedentes........................ | 13.600 |
| 4.°—Idem el sueldo de un inspector-médico de primera, 8.000; y de un subinspector de segunda en la reserva, 3.000. | 11.000 |
| 5.°—Idem el sueldo de un comandante excedente de artillería, 4.000; un comandante de ingenieros en situación de reserva, 2.500; dos comandantes á 4.000, un capitán, 2.400, y un primer teniente á 1.800, todos excedentes................ | 29.500 |

| | PESETAS |
|---|---|
| 6.°—El sueldo entero de cuatro primeros tenientes que figuran como ayudantes, puesto que estando á las órdenes de oficiales generales lo percibían íntegro, aunque los últimos se hallasen de cuartel á 2.250 | 9.000 |
| 7.°—De igual modo el sueldo de teniente coronel, 4.800, y dos comandantes á 4.000, uno también excedente | 12.800 |
| 8.°—Del total asignado á las raciones de 24 caballos se deducirán las correspondientes á los cuatro de oficiales generales en situación de cuartel y otros cuatro de ayundantes á las órdenes, ó sean ocho caballos, que á razón de 1'05 ración diaria de paja y cebada importan al año | 3.066 |
| Suman las deducciones | 155.666 |
| Importan los gastos | 233.688 |
| Resto á cubrir | 78.022 |

Esta diferencia se saldará:

| | PESETAS |
|---|---|
| 1.°—Restableciendo en el art. 2.° del capítulo 5.° en las «Secciones de Estado Mayor del Ejército» la plantilla del personal que figura en el presupuesto vigente de 1892-93, ó sean dos generales de brigada á 10.000 pesetas, 14 coroneles á 7.500, 12 tenientes coroneles á 6.000, 17 comandantes á 5.000, 38 capitanes á 3.600 y 63 primeros tenientes á 3.400, ó sea en conjunto 570.000 pesetas, suprimiendo en su consecuencia la plantilla que se propone, que se eleva á 543.300, que con 90.000 más que se añaden como aumento para pago de primeros tenientes, componen 633.300; superior en 63.300 al importe de la anterior, que constituye una economía | 63.300 |
| 2.°—Reduciendo á 1.425 pesetas los gastos de escritorio y mobiliario del Gobierno militar de Cartagena; á 1.325 los de Lérida y Gerona, y á 700 el de Tarragona, con que figuraban en el presupuesto de 1892-93, y á 1.000 los de los demás gobiernos militares á cargo de generales jefes de división ó de brigada, no incluídos en dicho presupuesto. Importan estos gastos 10.775, y ascendiendo los presupuestados á 20.570, resulta una economía de | 9.795 |
| 3.°—Reduciendo á 1.425 pesetas los gastos de escritorio y mobiliario del gobernador militar de las prisiones de San Fernando, que son las mismas con que figura en el presupuesto de 1892-93, y presupuestándose 1.995, resulta una economía de | 570 |
| 4.°—Reduciendo en la misma forma á 1.500 pesetas, presupuestas en 1892-93 para los gastos de escritorio y mobiliario de las nuevas dependencias que pudieran establecer, que en el actual presupuesto figuran con la partida de 5.000, la economía es | 3.500 |
| 5.°—Igualmente reduciendo á 1.425 pesetas y 700 respectivamente los gastos de escritorio y mobiliario de las Comandancias generales del Campo de Gibraltar y Melilla, según figuran en el presupuesto de 1892-93, y presupuestándose ahora 3.135 y 1.235, resulta una economía de | 2.185 |
| Economías | 79.350 |
| Resulta por tanto un sobrante de | 1.328 |

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=E. Sors.=Aureliano Linares Rivas.=Gabino Bugallal.=Fernando Cos-Gayón.=Marqués de Figueroa. Teolindo Soto.=Enrique Fernández Alsina.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una en la isla de Hierro (Canarias), que partiendo del Puerto termine en Valverde.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una en la isla del Hierro (Canarias), que partiendo del Puerto termine en Valverde.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo que establece el Real dacreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, declarando de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se declara de utilidad pública para los efectos de la ley de expropiación forzosa el tranvía de vapor de Avilés á Salinas y de Avilés á Villalegre.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril que, partiendo de la comarca minera de Fondón, termine en Santa Fe y el puerto de Almería.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar, sin subvención del Estado, á D. Luis F. Martínez Aquerreta la concesión por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha de servicio particular y uso público, que partiendo de la comarca minera del término municipal del Fondón, vaya á terminar en el puerto de Almería ú otro punto conveniente de la línea de Linares á Almería entre Santa Fe y dicho puerto.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciere la aprobación, ó las que al aprobarlo se establezcan por dicho Ministerio.

Art. 3.° Este ferrocarril se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho de ocupar los terrenos de dominio público, disfrutando de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, con arreglo á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Vicente Alonso Martínez, Diputado Secretario.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre concesión de un ferrocarril de Vigo á Ramallosa.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. José V. Núñez, vecino de Vigo, la concesión, sin subvención del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de Vigo, termine en Ramallosa.

Art. 2.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, salvo las modificaciones que al aprobarlo pueda imponer el Ministerio de Fomento.

Art. 3.° Se declara este ferrocarril de utilidad pública, con derecho á la expropiación forzosa, al aprovechamiento de los terrenos de dominio público y á las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 4.° La concesión se otorgará por noventa y nueve años y con sujeción á lo que determina la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para la ejecución de la misma.

Art. 5.° Este ferrocarril quedará construído y abierto á la explotación dentro del término de dos años, á contar desde la fecha en que se otorgue la concesión.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictámen de la Comisión de actas, sobre la del distrito de Lucena (Córdoba), y admisión del Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada.*

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 25 de Junio próximo pasado en el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, y no conteniendo protesta ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del señor D. José Ramón de Hoces y Losada, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicha acta y admitir como Diputado por el referido distrito al citado señor, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, toda vez que ha presentado su credencial y no ofrecen duda su capacidad y aptitud legales.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=A. Linares Rivas.=M. Gómez Sigura.= Cipriano Garijo. = Lamberto Martínez Asenjo. = Eduardo Romero Paz.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada, Diputado electo por el distrito de Lucena, provincia de Córdoba, ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=José Canalejas y Mendez, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=Emilio Nieto.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Enrique Corrales.=Juan José Gasca.=Marqués de Figueroa.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso de D. Federico Laviña y Laviña.*

La Comisión de incompatibilidades ha examinado el caso en que se halla el Sr. D. Federico Laviña y Laviña, ingeniero primero del Cuerpo de Montes, elegido Diputado á Cortes por el distrito del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz; y resultando que dicho señor se halla en la situación de excedente según ha participado el Sr. Ministro de Fomento en comunicación dirigida de Real orden á los Sres. Secretarios del Congreso, con fecha 28 del mes próximo pasado, la Comisión, en vista de que dicho señor no desempeña destino alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez, presidente.=Rafael Serrano Alcázar.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=El Marqués de Figueroa.=Juan José Gasca.=Marcial González de la Fuente.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley, transfiriendo al presupuesto del próximo año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Junio último trasfiriendo al presupuesto del actual año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se transfiere al presupuesto del año económico de 1893-94 el remanente que en fin de Junio de 1893 ofrezca el crédito extraordinario de un millón de pesetas otorgado al presupuesto de 1892-93 por la ley de 30 de Julio de 1892 para los gastos á que pueda dar lugar la epidemia colérica y cuantas enfermedades, lo mismo exóticas que propias, revistan carácter epidémico.

Art. 2.° Dicho remanente se considerará ampliado hasta la suma de un millón de pesetas, si la situación sanitaria del Reino lo hiciera necesario, y constituirá el crédito de un capítulo adicional de la sección 6.ª del presupuesto del año económico de 1893-94.

Art. 3.° El importe de dicho remanente y el de la diferencia hasta la suma de un millón de pesetas en que se considera ampliado, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Isidoro G. Barrado, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos, acerca del proyecto de ley concediendo al presupueeto de 1892-93 del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias transferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Junio último, concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias trasferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se trasfieren 9.596'96 pesetas del crédito del cap. 3.°, art. 2.°, «Personal de Audiencias territoriales» del presupuesto de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del año económico de 1892-93, en esta forma: 3.100 al cap. 12, artículo único, «Personal del clero», y 6.496'96 al cap. 13, artículo único, «Material del clero».

Art. 2.° Se concede un suplemento de crédito, importante 165.000 pesetas, al expresado cap. 12, artículo único, «Personal del clero».

Art. 3.° El importe de dicho suplemento se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente=Isidoro G. Barrado, vicesecretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos acerca del proyecto de ley concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Fomento varias transferencias de crédito, importantes en junto 1.221.000 pesetas.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda con fecha 23 de Junio último, concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Fomento varias trasferencias de crédito importantes en junto 1.221.000 pesetas; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden trasferencias de crédito por un importe en junto de 1.221.000 pesetas entre capítulos del presupuesto de los Departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del año económico 1892-93, en esta forma: 15.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Material de gastos generales de Instrucción pública»; 10.000 al capítulo 8.°, art. 2.°, «Fomento de Instrucción popular»; 50.000 al capítulo 9.°, «Personal de segunda enseñanza»; 5.000 al capítulo 10, artículo 2.°, «Material de Escuela de Artes y Oficios»; 110.000 al capítulo 11, artículo único, «Personal de Universidades»; 5.000 al capítulo 13, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y Escuelas especiales»; 150.000 al capítulo 21, art. 2.°, «Construcciones civiles»; 86.000 al capítulo 22, «Personal de Agricultura, Industria y Comercio»; 90.000 al capítulo 23, «Material de Agricultura, Industria y Comercio»; 200.000 al capítulo 24, art. 6.°, «Dietas é indemnizaciones», y 500.000 al capítulo adicional autorizado por Real decreto de 16 de Octubre para gastos de la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago, deduciéndolas en la forma siguiente: 15.000 pesetas del capítulo 7.°, «Personal de primera enseñanza»; 15.000 del capítulo 15, «Personal de Bellas Artes»; 70.000 del capítulo 17, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos», y 1.121.000 del capítulo 26, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras.»

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Andrés Mellado, presidente.=Isidoro G. Barrado, vicesecretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que se han hallado suspendidas las sesiones de Cortes.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 10 de Mayo último, aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que se han hallado suspendidas las sesiones de Cortes (18 de Julio de 1892 á 5 de Abril de 1893); y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito de 68.637 y 1.457.320 pesetas, otorgados por Real decreto de 8 de Noviembre último al presupuesto de la sección 9.ª del año económico de 1891-92, para «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías y ganancias de los jugadores»; el de 285.000 pesetas al Ministerio de Gracia y Justicia, para «Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados y gastos de viaje de funcionarios de las carreras judicial y fiscal», y los de 182.064 y 233.838 pesetas al Ministerio de Marina para gastos de «Material de arsenales y de fuerzas navales», concedidos por Real decreto de 1.° de Diciembre al presupuesto del referido año económico 1891-92.

Art. 2.° Se aprueban asimismo los siguientes créditos extraordinarios concedidos por el Gobierno al presupuesto del año económico 1882-93: 92.890 pesetas al Ministerio de Marina, para sostener en situación armada por once meses la carabela *Santa María* autorizado por Real decreto de 30 de Julio; 6.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, para socorrer á los emigrados políticos extranjeros, autorizado por Real decreto de igual fecha; 50.000 pesetas al Ministerio de Fomento, para gastos del Congreso de americanistas, y otras 50.000 para los primeros gastos á que dé lugar la concurrencia de España á la Exposición universal de Chicago, concedidos respectivamente por Reales decretos de 30 de Julio y 26 de Octubre; 50.000 pesetas á la Presidencia del Consejo de Ministros, para solemnizar la visita á esta corte de SS. MM. FF., otorgado por Real decreto de 15 de Noviembre, y 107.880 pesetas al Ministerio de Hacienda, para reconstituir la fianza enajenada por el Estado al concesionario del canal de riego de Lora del Río, autorizado por Real decreto de 29 de Noviembre; y por último, el de 90.000 pesetas, concedido al Ministerio de Estado por Real decreto de 4 de Abril último, para gastos de estancias en hospitales, socorros y repatriaciones de españoles desvalidos en el extranjero.

El importe de los referidos suplementos de crédito otorgados al presupuesto de 1891-92 se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, y el de los créditos extraordinarios concedidos al de 1892-93 con el remanente que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y á no realizarse, con la deuda flotante del Tesoro, á excepción del de 92.890 pesetas destinado á mantener en situación armada la carabela *Santa María*, que se cubrirá anulando 26.978 pesetas en el crédito del capítulo 3.°, art. 1.°, «Personal de fuerzas navales,» y la diferencia de 65.912 hasta el total de 92.890 pesetas con el remanente que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y si no lo hubiese, con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado. = El vicesecretario, Isidoro G. Barrado.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley, exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra.*

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Junio último, exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas y municiones cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de los derechos arancelarios las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero durante el año económico de 1893-94 el Ministerio de la Guerra, en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario para el ejército el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El vicesecretario, Isidoro García Barrado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el proyecto de ley, concediendo al presupuesto de Obligaciones generales del Estado del actual año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180 000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de 1¼ por 100 por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891.*

AL CONGRESO

La Comisión general de presupuestos ha examinado el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Hacienda en 23 de Junio último, concediendo al presupuesto de obligaciones generales del Estado del año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de 1¼ por 100, por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891; y hallándose conforme con lo propuesto por el Gobierno de S. M., tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 180.000 pesetas al capítulo 4.°, art. 2.° de la sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del año económico de 1892-93 para satisfacer al Banco de España la comisión de 1'25 por 100 por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por ley de 14de Julio de 1891.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=El presidente, Andrés Mellado.=El vicesecretario, Isidoro García Barrado.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Dictamen de la Comisión, sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto Rico para* 1893-94.

AL CONGRESO

La Comisión de presupuestos de Puerto Rico, inspirándose en el interés que sus individuos sienten por el mejoramiento de aquella Antilla, ha examinado con detenimiento el proyecto de ley presentado por el Sr. Ministro de Ultramar, y tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el dictamen correspondiente.

No puede menos la Comisión de aplaudir el pensamiento que en el proyecto preside de atender á las reclamaciones de las clases agrícolas, haciendo una prudente rebaja en la evaluación de la riqueza sacarina, aplicando á la isla de Puerto Rico análogas disposiciones que sobre aquélla vienen rigiendo en la gran Antilla; sabia y reparadora medida que ha de abrir nuevos cauces á la industria de la fabricación del azúcar, que es una de las principales fuentes del adelanto material de la isla de Puerto Rico, y cuyos resultados serán aún más excelentes el día en que se puedan apreciar las ventajas que ha de llevar consigo la promulgación del nuevo arancel, en el que el Ministro se propone atender las justas reclamaciones á él dirigidas por los productores puertorriqueños.

La solución del problema monetario se impone con apremiante urgencia: en estos últimos tiempos ha aumentado la gravedad de un estado de cosas en extremo alarmante para el contribuyente y para el Tesoro. Confía la Comisión en la promesa que el Ministro consigna de que, conforme á lo que arrojen los datos de la información que se está verificando en aquella isla, se ocupará con vivo interés en el asunto, procurando darle término satisfactorio.

Teniendo en cuenta la Comisión el quebranto que en virtud de la situación monetaria vienen sufriendo los haberes de los funcionarios del Estado residentes en la isla, ha creído conveniente aminorar ese perjuicio, estableciendo que el descuento del 10 por 100 impuesto á todos los que perciben sueldos, gratificaciones ó emolumentos de cualquier clase en concepto de personal, se reduzca al 5 por 100, que es el tipo con que aparecen gravadas todas las riquezas del país.

La disminución que por este concepto pueda sufrir el presupuesto de ingresos quedará compensada desde luego por el descuento del 5 por 100 á los empleados que perciben sus haberes de fondos provinciales y municipales, y en plazo breve por el aumento que ha de obtener la contribución territorial á consecuencia de las rectificaciones que se están llevando á cabo en los nuevos amillaramientos de la riqueza imponible.

Con esta base ha creído conveniente la Comisión sustituir el art. 8.° del proyecto del Ministro.

El estado lamentable de la hacienda municipal procede, no sólo de la imposibilidad en que se hallan los Ayuntamientos de sostener las muchas obligaciones que sobre ellos pesan, muy superiores á sus recursos, sino de las dificultades que les origina la solución de sus atrasos con el Tesoro.

Desea la Comisión que en aquellos casos en que no haya responsabilidades concretas por causa de fraudes ó malversación, el Gobierno pueda acordar la condonación de los débitos incobrables, y de los cuales no deban responder las actuales Corporaciones. A este fin se dirige el art. 21 que se consigna en el proyecto.

No siendo posible, dada la modestia del Tesoro de Puerto Rico, facilitar á la isla los recursos metálicos para atender á las necesidades de la defensa del territorio, y no respondiendo los elementos de

guerra que hoy existen á las exigencias de los tiempos modernos, ni mucho menos el armamento de la guarnición de la isla, la Comisión, tratando de allegar recursos para este fin sin gravar en lo más mínimo aquel presupuesto, ha encontrado un medio, el cual consiste en autorizar al Gobierno de S. M. para vender ó permutar los terrenos, edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra en toda la isla, y que por su mal estado, disposición, inutilidad ú otras causas convenga enajenar, empleando el producto de estas ventas en la construcción de las nuevas obras de fortificación ó defensa y adquisición de nuevo armamento.

Por exigir el desarrollo que la criminalidad va adquiriendo el aumentar la fuerza de la Guardia civil, que tan incesantes servicios ha prestado siempre y con gran abnegación, la Comisión ha estimado indispensable autorizar al Ministro para que proceda á reorganizar dentro de la más estricta economía, el cuerpo de orden público, á fin de dedicar el sobrante del crédito que resulte al mayor contingente de aquel benemérito instituto y al mejoramiento de sus haberes, regulándolos con sujeción al tipo adoptado en Ultramar del real fuerte por real sencillo.

Dados los sacrificios pecuniarios y de todas clases que constantemente vienen imponiéndose los individuos del cuerpo de voluntarios para sostener la institución que tantos servicios presta desinteresadamente á la Patria en aquella isla, la Comisión ha creído justo proponer que las recompensas otorgadas por el reglamento del instituto á los voluntarios que hayan cumplido 25 años en el mismo servicio sin nota desfavorable sean libres de todo gasto.

El constante y natural deseo manifestado por la isla de Puerto Rico de tener una comunicación más frecuente y directa con la Península, que además de estrechar las relaciones existentes entre ambas contribuyera al mayor desarrollo y fomento de su respectiva riqueza, aconsejaba la concesión del crédito necesario para este objeto; pero la Comisión, que tenía en esto gran interés, ha encontrado en el momento presente imposibilidad absoluta de hacerlo por falta de medios, aplazando con sentimiento una reforma que respondía á sus más vehementes aspiraciones.

Es digna de aplauso la iniciativa del Ministro para limitar por una parte y adoptar por otra las medidas necesarias que, salvando los derechos adquiridos, pongan un valladar al desarrollo siempre creciente de los haberes pasivos, cuyos efectos han dejado sentirse en el pasado ejercicio; al propio tiempo, juzga oportuno y urgente estimularle para que en lo sucesivo se cierre la puerta con todo rigor á la concesión de esos derechos para los nuevos funcionarios que en lo sucesivo entren á servir al Estado.

El indudable progreso de la institución libre de estudios superiores, sostenida desde hace algunos años por el Ateneo de Puerto Rico, ha alentado á la Comisión á sostener este medio de enseñanza, á cuyo efecto se ha incluído en el presupuesto el crédito necesario. En esto que tiende á propagar la cultura, es loable la iniciativa del Ministro, que en su proyecto subvenciona una Escuela práctica de obreros, cuya creación demandaba desde hace tiempo la opinión pública.

La excelente idea de celebrar en la isla una Exposición regional en conmemoración de la gloriosa fecha de su descubrimiento por el inmortal Colón, pensamiento iniciado por la prensa local y aceptado y secundado con júbilo por todas las clases y elementos sociales, ganosos de mostrar con este motivo su adhesión á la madre Patria, á la que debe Puerto Rico su cultura cristiana y su actual apogeo, era natural que tuviese, como ha tenido, simpático eco en la Península y en el Ministro de Ultramar, que consigna en el presupuesto una suma para ayudar á los gastos que origine la citada Exposición. La Comisión nada tiene que añadir sobre esto, sino congratularse sinceramente del apoyo oficial prestado al certamen y desear su éxito, que será también el éxito de la Nación española.

El crédito consignado para colonización y fomento de la isla de Culebra, se ha aumentado para favorecer el creciente desarrollo de dicha colonia.

También se consigna la cantidad de 15.000 pesos para los gastos de aclimatación del nuevo batallón cazadores de la Patria.

Por último, se han hecho algunas pequeñas modificaciones que en nada afectan á la esencia del proyecto ni á sus organismos y servicios.

Fundada en las consideraciones precedentes, tiene la honra de someter á la aprobación del Congreso el siguiente

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los gastos del Estado en la isla de Puerto Rico para el año económico de 1893-94 se fijan en 3.975.550 pesos 8 centavos, según el pormenor de secciones, capítulos y artículos que aparecen en el estado letra *A*, de cuya suma, deducidos los 7.872 pesos 69 centavos que se reclaman para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores, queda reducido el total líquido á satisfacer á la cantidad de 3.967.677 pesos 39 centavos.

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones á que se refiere el artículo anterior se calculan en 3.975.931 pesos, según el detalle que también por secciones, capítulos y artículos comprende el estado letra *B*.

Art. 3.° Los impuestos y rentas establecidas que no se modifican por esta ley, subsistirán en la forma y cuantía que hoy tienen.

Art. 4.° El Gobierno adoptará las medidas necesarias para terminar en el más breve plazo las rectificaciones de las cartillas de evaluación y de los nuevos amillaramientos de la riqueza territorial.

Art. 5.° Para evaluar el producto líquido imponible de las tierras dedicadas al cultivo de la caña se deducirá como gastos el 75 por 100 del producto bruto.

Art. 6.° El Ministro de Ultramar aplicará á Puerto Rico la legislación que se establezca en la Península sobre la contribución que han de satisfacer por sus operaciones en aquella isla las Compañías y Sociedades de Seguros nacionales y extranjeras.

Art. 7.° Serán aplicables á la tarifa del impuesto de derechos reales los preceptos del Código civil vigente relativos á los grados de parentesco. En su consecuencia, desde el sexto grado en adelante pagarán los adquirentes el tipo de 4,50 por 100 como extraños por los conceptos de *donaciones de inter-vivos, mortis-causa, herencias y legados.*

Art. 8.° El derecho de exportación por cada 100 kilogramos de café será de un peso 50 centavos, á contar desde 15 de Agosto próximo.

Art. 9.° El Gobierno de S. M. podrá vender ó permutar los terrenos, edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra existente en toda la isla, que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedica, ú otras causas, convenga enajenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el capitán general con la aprobación del Ministerio de la Guerra, previa subasta pública, modificándose la permuta en la forma, manera y condiciones que más beneficiosa se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresadas en el Tesoro público y su importe se destinará exclusivamente á la construcción de las nuevas obras de fortificación y defensa de la isla y á la reforma y adquisición del nuevo armamento.

Art. 10. El personal de los Negociados especiales que existen en el Ministerio de Ultramar formará parte en lo sucesivo de la planta general de dicha dependencia.

Art. 11. Durante el ejercicio de 1893-94, y mientras otra cosa no se disponga, continuarán rigiendo los preceptos que respecto á concesiones de créditos supletorios ó extraordinarios contiene el artículo 26 de la ley de 30 de Junio de 1892.

Art. 12. Se considerarán ampliados los créditos siguientes:

1.ª En la sección 1.ª, «Obligaciones generales», los comprendidos para atenciones de clases pasivas por las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio con arreglo á las leyes; y los señalados en el capítulo 5.° para gastos de acuñación de moneda, quebranto de giros, haberes de navegación y pasajes de empleados civiles y religiosos.

2.° En la sección 3.ª, «Guerra», los figurados en el art. 3.° del capítulo 7.° para «Trasportes militares», en la cantidad que sea necesaria para atender á este servicio; los consignados en el art. 4.° del mismo capítulo, «Material de artillería», por igual suma que la que produzca la enajenación del material inútil para el servicio, y en la misma sección los que representan los arts. 1.° y 3.° del capítulo 3.°, «Cuerpos del ejército», en lo calculado como baja por soldados sin haber, en caso de necesidad de conservarlos en filas.

3.ª En la sección 5.ª, «Marina», para recomposición y construcción de buques, en la cantidad que represente la venta del material inútil, y el trasporte del personal y fletes de efectos y materiales.

Art. 13. El descuento del 10 por 100 que gravaba los haberes personales de las clases activas, civiles y militares, de los funcionarios residentes en la isla de Puerto Rico, quedará reducido al 5 por 100.

Este descuennto se hará extensivo á todos los que perciban sueldos, gratificaciones ó emolumentos procedentes de fondos provinciales y municipales.

La disminución que por este concepto pueda sufrir el presupuesto de ingresos tendrá compensación en el aumento que se obtendrá en la contribución territorial á consecuencia de la rectificación que se está haciendo en los nuevos amillaramientos de la riqueza imponible.

Art. 14. El Gobierno procederá á reorganizar el Cuerpo de Orden público dentro de la más estricta economía, á fin de dedicar el sobrante del crédito que resulte el aumento de la Guardia civil, que se considerará ampliado en la suma que resulte de dicha reorganización. Los haberes de la misma se regularán en lo sucesivo sobre la base del tipo adoptado para las demás clases del real fuerte por real sencillo.

Art. 15. El Tribunal local contencioso-administrativo de la isla se formará con arreglo á lo prevenido en el art. 15 de la ley orgánica de 13 de Setiembre de 1888, dictada para los de la Península.

Art. 16. Cuando los individuos del cuerpo de voluntarios, por haber cumplido veinticinco años de servicios en dicho cuerpo sin nota desfavorable, sean propuestos para la cruz ó para la encomienda ordinaria de Isabel la Católica, según las categorías que establece el art. 132 del reglamento del instituto, esas recompensas serán otorgadas libres de todo gasto.

Art. 17. Queda autorizado el Gobierno para reformar y suprimir servicios, aun cuando éstos se hallen organizados por medidas de carácter legislativo, pudiendo crear otros nuevos, siempre que las alteraciones introducidas no ocasionen aumentos en los créditos presupuestos.

Art. 18. Se autoriza al Ministro de Ultramar para que durante el ejercicio de este presupuesto pueda contraer deuda flotante para cubrir provisionalmente obligaciones del mismo hasta el 25 por 100 de su total importe.

Dentro de este límite, queda el Gobierno facultado para adquirir sumas á préstamo ó realizar cualquiera operación de Tesorería.

Sólo en el caso de guerra ó de grave alteración del orden público podrá traspasar el máximum antes fijado para allegar recursos por este concepto.

Art. 19. Se autoriza al Gobierno para aplicar, según estime más conveniente á la organización de la enseñanza y situación del magisterio en la isla de Puerto Rico, las leyes de 16 de Julio de 1887, referente á las jubilaciones de los maestros, maestras y auxiliares en propiedad de las escuelas públicas de primera enseñanza, y de 6 de Julio de 1883, relativa á la dotación de las maestras; así como para que el Real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que estableció la modificación del profesorado, tenga oportuna aplicación.

Art. 20. No adquirirán ni trasmitirán derechos á cesantía, jubilación ni pensión de ninguna clase los funcionarios de cualquier orden que ingresen en el servicio del Estado después de promulgada la presente ley. Estos funcionarios se atenderán en todo á la legislación que para lo futuro se establezca en la Península.

En ningún caso las cesantías por reforma, ni las excedencias en el orden civil, llevarán consigo derecho alguno de abono de tiempo ni haberes que no tuviesen adquiridos los interesados por otros conceptos.

Art. 21. Queda subsistente el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93, dictando las oportunas medidas, á fin de que en breve plazo instruyan los Ayuntamientos los oportunos expedientes y en su vista se condonen, si los débitos que resultaran no fueran originados por abandono ó defraudación de las contribuciones recaudadas.

Art. 22. Queda autorizado el Gobierno para condonar en todo ó en parte la contribución territorial que satisfacen los propietarios de Arecibo, cuyas fincas urbanas hayan desaparecido ó sufrido desperfectos de consideración en el incendio ocurrido en el mes de Junio último, previa formación de expedientes individuales, en los que con la tasación pericial de daños, é informes de la Administración de Hacienda y del Ayuntamiento, se acredite la justicia de la reclamación.

Art. 23. El Ministro de Ultramar queda autorizado para adoptar respecto del canje, la reacuñación y circulación de moneda en Puerto Rico, las medidas que, según los resultados de la información especial que se está practicando en la isla, mejor conduzcan á la normalidad de las transacciones.

Art. 24. El Ministro de Ultramar dictará las instrucciones necesarias para la exacta ejecución de esta ley.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Agustín de la Serna, presidente.=El Conde de Torrepando.=José Gutiérrez Abascal.=José de Santos y Fernández Lara.=Luis Soler y Casajuana.=Enrique Corrales.=Francisco García Molinas, secretario.

# ESTADO LETRA A

## PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA EL EJERCICIO DE 1893-94

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del Ministro | 960 | |
| | 2.° | Secretaría | 21.816 | |
| | 3.° | Negociados especiales del Registro civil y de la propiedad y del Notariado | 1.048 | |
| | 4.° | Junta superior de la Deuda | 856 | |
| | 5.° | Archivo de Indias | 1.192 | |
| | 6.° | Museo-Biblioteca de Ultramar | 688 | |
| | | | | 26.560 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Asignación para gastos del Ministerio de Ultramar.—Material.* | | |
| | 1.° | Gastos diversos | 5.120 | |
| | 2.° | Obras y reparaciones | 240 | |
| | 3.° | Ordenación de pagos y Caja del Ministerio | 160 | |
| | 4.° | Archivo de Indias | 80 | |
| | 5.° | Museo-Biblioteca de Ultramar | 320 | |
| | 6.° | Negociado central de Estadística y Fiscalización | 320 | |
| | 7.° | Junta superior de la Deuda | 192 | |
| | | | | 6.432 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Examen y fallo de cuentas.—Personal.* | | |
| | Unico. | Personal de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino | » | 15.536 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Examen y fallo de cuentas.—Material.* | | |
| | Unico. | Material y gastos diversos de la Sala de Ultramar en el Tribunal de Cuentas del Reino | » | 1.112 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Gastos eventuales.* | | |
| | 1.° | Haberes de navegación de funcionarios civiles, y pasajes de los mismos y religiosos | 5.000 | |
| | 2.° | Giros y quebrantos | 5.000 | |
| | 3.° | Acuñación de moneda | » | |
| | | | | 10.000 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Cargas de justicia.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 3.400 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Deuda.* | | |
| | Unico. | Intereses, amortización y negociación de pagarés | » | 412.000 |
| | | *Suma y sigue* | | 475 040 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 475.040 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Clases pasivas.* | | |
| | 1.° | De Montepío civil | 83.000 | |
| | 2.° | De idem militar | 74.000 | |
| | 3.° | Pensiones de gracia | 2.000 | |
| | 4.° | Retirados de Guerra y Marina | 163.000 | |
| | 5.° | Jubilados de todos los ramos | 23.000 | |
| | 6.° | Cesantes de idem id | 12.000 | |
| | 7.° | Emigrados de América | 700 | |
| | | | | 357.700 |
| 9.° | | CAPÍTULO 9.°—*Bonificaciones.* | | |
| | Unico. | Para las que se acuerden á las clases pasivas | » | 5.700 |
| 10 | | CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 3.619'81 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 3.619'81 |
| | | | | 842.059'81 |
| | | A deducir: descuento de haberes | | 39.652'06 |
| | | Total de la sección 1.ª | | 802.407'75 |
| | | **SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Tribunales.—Personal.* | | |
| | 1.° | Audiencia territorial de la isla | 51.610 | |
| | 2.° | Idem de lo criminal de Ponce | 22.825 | |
| | 3.° | Idem id. de Mayagüez | 22.825 | |
| | | | | 97.260 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Tribunales.—Material.* | | |
| | 1.° | Audiencia territorial de la isla | 4.300 | |
| | 2.° | Idem de lo criminal | 2.100 | |
| | 3.° | Indemnizaciones | 7.500 | |
| | | | | 13.900 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Juzgados de primera instancia, y eclesiásticos.—Personal.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 32.175 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 4.200 | |
| | | | | 36.375 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Juzgados de primera instancia, y eclésiásticos.—Material.* | | |
| | 1.° | Juzgados de primera instancia | 800 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 135 | |
| | | | | 935 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Comisiones del servicio.* | | |
| | 1.° | Dietas y visitas | 1.000 | |
| | 2.° | Notariado | 600 | |
| | 3.° | Alquileres de edificios | 600 | |
| | | | | 2.200 |
| | | *Suma y sigue* | | 150.670 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 150.670 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Culto y clero.—Personal.* | | |
| | 1.° | Clero catedral | 38.400 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 106.490 | |
| | | | | 144.890 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Culto y clero.—Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 25.970 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Correccional y presidios.—Personal.* | | |
| | 1.° | Correccional de beneficencia | 273'75 | |
| | 2.° | Presidios | 49.230'14 | |
| | | | | 49.503'89 |
| 9.° | | CAPÍTULO 9.°—*Correccional y presidios.—Material.* | | |
| | Unico. | Confinados á presidios | » | 6.660'50 |
| 10 | | CAPÍTULO 10.—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 4.536'57 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 4.536'57 |
| | | | | 382.230'96 |
| | | A deducir: descuento de haberes | | 14.564'05 |
| | | Total de la sección 2.ª | | 367.666'91 |
| | | **SECCIÓN TERCERA.—Guerra.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Administración superior.—Personal.* | | |
| | 1.° | Sueldo del Capitán general y gratificaciones (el sueldo figura en la sección 6.ª) | 432 | |
| | 2.° | Idem del Gobernador Segundo Cabo y gratificaciones | 8.288 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y auxiliar de oficinas militares | 27.895 | |
| | 4.° | Idem de Artillería | 13.625 | |
| | 5.° | Idem de Ingenieros | 16.725 | |
| | 6.° | Idem Jurídico militar | 6.750 | |
| | 7.° | Idem Administrativo del ejército | 15.625 | |
| | 8.° | Idem de Sanidad militar | 18.750 | |
| | 9.° | Clero castrense | 180 | |
| | 10 | Gratificaciones | 5.624 | |
| | | | 113.894 | |
| | | Baja: por vacantes y licencias | 6.956'28 | |
| | | | | 106.937'72 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Administración superior.—Material.* | | |
| | 1.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército | 900 | |
| | 2.° | Gobierno y Comandancias militares | 1.150 | |
| | 3.° | Auditoría de Guerra | 100 | |
| | 4.° | Cuerpo Administrativo del ejército | 700 | |
| | 5.° | Idem de Sanidad militar | 200 | |
| | 6.° | Subdelegación castrense | 122'50 | |
| | | | | 3.172'50 |
| | | *Suma y sigue* | | 110.110'22 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............. | » | 110.110'22 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Cuerpos del ejército.—Personal.* | | |
| | 1.° | Cuerpos de Infantería........................... | 509.886'62 | |
| | 2.° | Idem de Caballería.............................. | 4.023'79 | |
| | 3.° | Idem de Artillería.............................. | 145.206'62 | |
| | 4.° | Brigada sanitaria............................... | 4.542'52 | |
| | 5.° | Caja de Ultramar................................ | 16.195'10 | |
| | 6.° | Academia militar preparatoria................... | 600 | |
| | 7.° | Cuerpo de Inválidos............................. | 371'44 | |
| | 8.° | Gratificaciones................................. | 19.469 | |
| | | | 700.295'09 | |
| | | Baja: por vacantes y licencias........ | 12.536'16 | |
| | | | | 687.758'93 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Cuerpos de Voluntarios.* | | |
| | Unico. | Furrieles y bandas de cornetas.................. | » | 4.172'16 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Comisiones activas, reservas y reemplazos.* | | |
| | 1.° | Comisiones activas del servicio................. | 49.911'60 | |
| | 2.° | Jefes y Oficiales en expectación de embarco......... | 7.500 | |
| | 3.° | Reservas de Santo Domingo....................... | 324 | |
| | 4.° | Milicias disciplinarias á extinguir................ | 9.172 | |
| | 5.° | Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes. | 37.600 | |
| | 6.° | Gratificaciones................................. | 648 | |
| | | | 105.155'60 | |
| | | Baja: por vacantes y licencias........ | 6.211'33 | |
| | | | | 98.944'27 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Personal eclesiástico de hospitales.* | | |
| | Unico. | Para esta atención.............................. | » | 4.506 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Materiales diversos.* | | |
| | 1.° | Utensilio y alumbrado........................... | 724 | |
| | 2.° | Material de hospitales.......................... | 48.837'67 | |
| | 3.° | Trasportes militares............................ | 57.122 | |
| | 4.° | Material de Artillería........................... | 9.000 | |
| | 5.° | Idem de Ingenieros.............................. | 10.000 | |
| | 6.° | Alquileres y limpieza de edificios................. | 4.731 | |
| | 7.° | Agua............................................ | 400 | |
| | | | | 130.814'67 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Gastos diversos.* | | |
| | Unico. | Para esta atención.............................. | » | 3.500 |
| 9.° | | CAPÍTULO 9.°—*Cruces pensionadas.* | | |
| | Unico. | Para esta atención.............................. | » | 937'50 |
| 10 | | CAPÍTULO 10.—*Caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.* | | |
| | Unico. | Para esta atención.............................. | » | 9.600 |
| 11 | | CAPÍTULO 11.—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.............................. | 59.720'57 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)...................................... | » | |
| | | | | 59.720'57 |
| | | | | 1.110.064'32 |
| | | A deducir: descuento de haberes................ | | 22.303'77 |
| | | Total de la sección 3.ª....................... | | 1.087.760'55 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Personal administrativo.* | | |
| | 1.° | Intendencia general de Hacienda | 14.750 | |
| | 2.° | Intervención general de la Administración del Estado. | 17.750 | |
| | 3.° | Tesorería central | 6.100 | |
| | 4.° | Escribientes y servicio | 15.760 | |
| | | | | 54.360 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Material administrativo.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 2.700 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Atenciones generales.* | | |
| | 1.° | Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda | 3.482 | |
| | 2.° | Traslación de caudales | 2.000 | |
| | 3.° | Impresiones | 4.750 | |
| | 4.° | Amillaramiento | 6.000 | |
| | | | | 16.232 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Gastos eventuales.* | | |
| | Unico. | Comisiones del servicio | » | 2.900 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Personal.* | | |
| | 1.° | Administración central de Contribuciones y Rentas | 20.875 | |
| | 2.° | Administraciones locales de Aduanas y Colecturías | 73.610 | |
| | 3.° | Resguardos de Aduanas | 56.910 | |
| | | | | 151.395 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Gastos de las contribuciones y rentas públicas.—Material.* | | |
| | 1.° | Administración central de Contribuciones y Rentas | 1.000 | |
| | 2.° | Administraciones locales de Aduanas y Colecturías | 3.035 | |
| | 3.° | Resguardos de Aduanas | 900 | |
| | | | | 4.935 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Gastos diversos.* | | |
| | 1.° | Valor y conducción de efectos timbrados | 4.000 | |
| | 2.° | Premios de recaudación y expendición | » | |
| | | | | 4.000 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 33.310'72 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 33.310'72 |
| | | | | 269.832'72 |
| | | A deducir: descuento de haberes | | 10.292'75 |
| | | Total de la sección 4.ª | | 259.539'97 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN QUINTA.—Marina.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Personal marítimo.* | | |
| | 1.° | Gastos de la Provincia y Comandancia............ | 52.337 | |
| | 2.° | Comisión hidrográfica........................ | 14.526 | |
| | 3.° | Personal de la Estación naval................. | 49.037'92 | |
| | | | | 115.909'92 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Material marítimo.* | | |
| | Unico. | Gastos de oficina de la Ordenación, Inscripción marítima y material de la lancha, buque de estación y cañonero.............................. | » | 38.848'40 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................... | 6.809'29 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria)........................... | » | |
| | | | | 6.809'29 |
| | | | | 161.558'61 |
| | | A deducir: descuento de haberes................ | | 5.550 |
| | | Total de la sección 5.ª.................... | | 156.008'61 |
| | | **SECCION SEXTA.—Gobernación.** | | |
| 1. | | CAPÍTULO 1.°—*Gobierno general.—Personal.* | | |
| | Unico. | Gobierno general y su Secretaría................ | » | 45.400 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Gobierno general.—Material.* | | |
| | 1.° | Comisiones del servicio........................ | 500 | |
| | 2.° | Gobierno general............................ | 2.000 | |
| | 3.° | Cablegramas................................ | 4.000 | |
| | 4.° | Gastos del Palacio del Gobierno y casa de aclimatación. | 5.096 | |
| | 5.° | Comisión de Estadística........................ | 300 | |
| | | | | 11.896 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Tribunal Contencioso-administrativo y Consejo de Administración.* | | |
| | Unico. | Para la nueva organización de este Tribunal........ | » | 6.000 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Comunicaciones.—Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atención............................ | » | 81.570 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Comunicaciones.—Material.* | | |
| | 1.° | Gastos de entretenimiento...................... | 24.890 | |
| | 2.° | Conducciones terrestres........................ | 114.458 | |
| | 3.° | Convenios internacionales...................... | 200 | |
| | 4.° | Valores declarados............................ | » | |
| | | | | 139.548 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Establecimientos píos.* | | |
| | 1.° | Hospital de San Germán........................ | 3.452 | |
| | 2.° | Idem de Caridad para mujeres.................. | 264 | |
| | | | | 3.716 |
| | | *Suma y sigue*.................... | | 288.130 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 288.130 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Sanidad.—Personal.* | | |
| | 1.° | Subdelegaciones de Medicina, Cirugía y Farmacia | 520 | |
| | 2.° | Servicio sanitario de puertos | 8.260 | |
| | 3.° | Lazaretos de la isla de Cabra | 360 | |
| | | | | 9.140 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Sanidad.—Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 566 |
| 9.° | | CAPÍTULO 9.°—*Atenciones generales.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 20.432 |
| 10 | | CAPÍTULO 10.—*Gastos eventuales.* | | |
| | Unico. | Para gastos de policía, correos extraordinarios, telegramas y anuncios de salidas de vapores | » | 2.500 |
| 11 | | CAPÍTULO 11.—*Cuerpo de la Guardia civil.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 290.621'31 |
| 12 | | CAPÍTULO 12.—*Cuerpo de Orden público.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 96.555'06 |
| 13 | | CAPÍTULO 13.—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 1.796'12 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 1.796'12 |
| | | | | 709.740'49 |
| | | A deducir: descuento de haberes | | 14.030 |
| | | Total de la sección 6.ª | | 695.710'49 |
| | | **SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Instrucción pública.—Personal.* | | |
| | 1.° | Instituto de segunda enseñanza | 28.310 | |
| | 2.° | Escuelas Normales | 14.200 | |
| | | | | 42.510 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Instrucción pública.—Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 11.940 |
| 3.° | | CAPÍTULO 3.°—*Obras públicas.—Personal.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 47.090 |
| 4.° | | CAPÍTULO 4.°—*Obras públicas.—Material.* | | |
| | 1.° | Indemnizaciones | 2.500 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 1.400 | |
| | | | | 3.900 |
| | | *Suma y sigue* | | 105.440 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 105.440 |
| 5.° | | CAPÍTULO 5.°—*Carreteras.—Material.* | | |
| | Unico. | Estudios y nuevas construcciones, reparaciones y conservacion | » | 225.000 |
| 6.° | | CAPÍTULO 6.°—*Ferrocarriles.—Material.* | | |
| | Unico. | Subvenciones | » | 125.000 |
| 7.° | | CAPÍTULO 7.°—*Navegación marítima.—Personal.* | | |
| | Unico. | Faros | » | 20.625 |
| 8.° | | CAPÍTULO 8.°—*Navegación marítima.—Material.* | | |
| | 1.° | Puertos | 22.650 | |
| | 2.° | Faros | 49.700 | |
| | 3.° | Boyas y valizas | » | |
| | | | | 72.350 |
| 9.° | | CAPÍTULO 9.°—*Construcciones civiles.—Material.* | | |
| | Unico. | Obras nuevas, conservación y reparación | » | 14.100 |
| 10 | | CAPÍTULO 10.—*Minas.—Material.* | | |
| | Unico. | Para esta atención | » | 300 |
| 11 | | CAPÍTULO 11.—*Auxilios y asignaciones.* | | |
| | 1.° | Junta de agricultura, industria y comercio | 400 | |
| | 2.° | Subvenciones | 2.000 | |
| | 3.° | Junta de composición y venta de terrenos baldíos | 460 | |
| | 4.° | Material para la comprobación de pesas y medidas | 50 | |
| | 5.° | Gastos de oposiciones á cátedras | 300 | |
| | 6.° | Celebración del cuarto centenario del descubrimiento de la Isla | 40.000 | |
| | | | | 43.210 |
| 12 | | CAPÍTULO 12.—*Colonización.* | | |
| | 1.° | Personal | 1.400 | |
| | 2.° | Material | 1.000 | |
| | | | | 2.400 |
| 13 | | CAPÍTULO 13.—*Concursos agrícolas.* | | |
| | 1.° | Personal | 100 | |
| | 2.° | Material | 500 | |
| | 3.° | Premios | 1.000 | |
| | | | | 1.600 |
| 14 | | CAPÍTULO 14.—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | 1.967'05 | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria) | » | |
| | | | | 1.967'05 |
| | | | | 611.992'05 |
| | | A deducir: descuento de haberes | | 5.536'25 |
| | | Total de la sección 7.ª | | 606.455'80 |

RESUMEN GENERAL

| | Pesos. |
|---|---|
| Sección 1.ª Obligaciones generales | 802.407'75 |
| — 2.ª Gracia y Justicia | 367.666'91 |
| — 3.ª Guerra | 1.087.760'55 |
| — 4.ª Hacienda | 259.539'97 |
| — 5.ª Marina | 156.008'61 |
| — 6.ª Gobernación | 695.710'49 |
| — 7.ª Fomento | 606.455'80 |
| Total general | 3.975.550'08 |

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Agustín de La Serna, presidente.=Francisco García Molinas, secretario.

# ESTADO LETRA B

## PRESUPUESTO DE INGRESOS DE LA ISLA DE PUERTO RICO PARA 1893-94

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS | INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN PRIMERA.—Contribuciones ó impuestos.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.° | | |
| | 1.° | Contribución territorial.......................... | 400.000 | |
| | 2.° | Idem de industria y comercio.................... | 300.000 | |
| | 3.° | Derechos reales y trasmisión de bienes............. | 125.000 | |
| | 4.° | Impuesto de minas.—Canon por razón de superficie, 1 por 100 del producto bruto.................. | 500 | |
| | 5.° | Idem de Cédulas personales....................... | 60.000 | |
| | 6.° | Idem de 10 por 100 sobre las tarifas de viajeros y de trasporte de mercancías en ferrocarriles y vapores de cabotaje.................................. | 8.000 | |
| | 7.° | Idem de 5 por 100 sobre sueldos, asignaciones ó emolumentos que se abonen por fondos provinciales y municipales................................ | 72.276 | |
| | | | | 965.776 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.° | | |
| | Unico. | Derechos de consumos......................... | » | 160.000 |
| | | Total de la sección 1.ª.................. | | 1.125.776 |
| | | **SECCIÓN SEGUNDA.—Aduanas.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Derechos de arancel.* | | |
| | 1.° | Derechos de importación......................... | 1.700.000 | |
| | 2.° | Idem de exportación............................ | 283.000 | |
| | | | | 1.983.000 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Derechos especiales.* | | |
| | 1.° | Derechos de carga, descarga, embarco y desembarco de viajeros................................ | 125.000 | |
| | 2.° | Depósito mercantil.............................. | 2.000 | |
| | 3.° | Multas y comisos............................... | 15.000 | |
| | 4.° | Derecho transitorio del 10 por 100 á los derechos de importación................................ | 175.000 | |
| | | | | 317.000 |
| | | Total de la sección 2.ª.................. | | 2.300.000 |
| | | **SECCIÓN TERCERA.—Rentas estancadas.** | | |
| Unico. | | CAPÍTULO ÚNICO.—*Efectos timbrados.* | | |
| | 1.° | Bulas........................................ | 1.200 | |
| | 2.° | Papel sellado................................... | 90.000 | |
| | 3.° | Idem de pagos al Estado........................ | 28.000 | |
| | 4.° | Sellos de comunicaciones....................... | 130.000 | |
| | 5.° | Idem de recibos y cuentas...................... | 7.000 | |
| | 6.° | Idem de documentos de giro.................... | 15.000 | |
| | 7.° | Idem de pólizas y seguros...................... | 1.600 | |
| | 8.° | Libranzas para la prensa periódica.............. | 2.500 | |
| | 9.° | Sellos y documentos de aduanas................. | 30.000 | |
| | | | | 305.300 |
| | | Total de la sección 3.ª.................. | | 305.300 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS | INGRESOS PRESUPUESTOS Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN CUARTA.—Bienes del Estado.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Productos en renta.* | | |
| | 1.° | Arrendamiento de fincas | 1.000 | |
| | 2.° | Idem de baldíos y realengos | » | |
| | 3.° | Canon de solares | 100 | |
| | 4.° | Productos de todas clases de montes del Estado | » | |
| | 5.° | Réditos de censos | 100 | |
| | | | | 1.200 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Productos en venta.* | | |
| | 1.° | Ventas de fincas anteriores á la ley de 7 de Julio de 1882 | 4.000 | |
| | 2.° | Idem id. posteriores á dicha ley | 15.000 | |
| | 3.° | Idem de baldíos y realengos, según reglamento de 17 de Abril de 1884 | 2.200 | |
| | 4.° | Redenciones de censos | 1.500 | |
| | | | | 22.700 |
| | | Total de la sección 4.ª | | 23.900 |
| | | **SECCIÓN QUINTA.—Ingresos eventuales.** | | |
| 1.° | | CAPÍTULO 1.°—*Diferentes conceptos.* | | |
| | 1.° | Alcances de cuentas | 3.500 | |
| | 2.° | Cédulas de privilegios | » | |
| | 3.° | Cesiones y restituciones | 100 | |
| | 4.° | Impuesto de rifas y loterías | 120.000 | |
| | 5.° | Intereses del 6 por 100 de demora | 2.500 | |
| | 6.° | Mandas pías | 105 | |
| | 7.° | Medias anatas | 100 | |
| | 8.° | Mostrencos | 300 | |
| | 9.° | Oficios vendibles y renunciables | 300 | |
| | 10 | Corrales de pesca | 2.500 | |
| | 11 | Productos de presidio | » | |
| | 12 | Idem sin aplicación determinada | 2.000 | |
| | 13 | Reintegro de pagos de ejercicios cerrados | 40.000 | |
| | 14 | Venta de pólvora y efectos inútiles | 100 | |
| | 15 | Correos.—Derechos de apartado | 400 | |
| | 16 | Beneficio de acuñación de moneda | » | |
| | | | | 171.905 |
| 2.° | | CAPÍTULO 2.°—*Ejercicios cerrados.* | | |
| | 1.° | De la sección 1.ª | 40.000 | |
| | 2.° | De la 2.ª | 2.000 | |
| | 3.° | De la 3.ª | 50 | |
| | 4.° | De la 4.ª | 2.000 | |
| | 5.° | De la 5.ª | 5.000 | |
| | | | | 49.050 |
| | | Total de la sección 5.ª | | 220.955 |

RESUMEN GENERAL

| | Pesos. |
|---|---|
| Sección 1.ª Contribuciones é impuestos | 1.125.776 |
| — 2.ª Aduanas | 2.300.000 |
| — 3.ª Rentas estancadas | 305.300 |
| — 4.ª Bienes del Estado | 23.900 |
| — 5.ª Ingresos eventuales | 220.955 |
| Total de ingresos | 3.975.931 |

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Agustín de La Serna, presidente.=Francisco García Molinas, secretario.

# RELACIÓN

*de los servicios del presupuesto de gastos de la isla de Puerto Rico que, en su caso y en debida forma, podrán ser susceptibles de ampliación durante el ejercicio de* 1893-94.

| Capítulos. | Artículos. | SERVICIOS | MOTIVOS |
|---|---|---|---|
| | | **SECCIÓN PRIMERA.—Obligaciones generales.** | |
| 7.° | Unico. | Intereses, amortización de la deuda, incluso la flotante del Tesoro | Por aumento que puedan tener estos servicios. |
| | | **SECCIÓN SEGUNDA.—Gracia y Justicia.** | |
| 9.° | Unico. | Confinados á presidio | Por el mayor número de estancias que puedan ocurrir. |
| | | **SECCIÓN TERCERA.—Guerra.** | |
| 3.° | 1.° | Personal del cuerpo de Infantería | Aumento de fuerzas, supresión de rebajados, menor número de hospitalidades, reliefs que se concedan y cruces pensionadas. |
| | 2.° | Idem id. de Caballería | |
| | 3.° | Idem id. de Artillería | |
| | 4.° | Idem de la Brigada Sanitaria | |
| 5.° | 5.° | Jefes y oficiales en situación de reemplazo y excedentes. | Por el mayor número de los que reglamentariamente pasen á esta situación. |
| 7.° | 1.° | Utensilio | Por el aumento que puedan exigir las obligaciones; por el que ocurra con motivo de los arrendamientos de edificios y mayor número de hospitalidades ó precio de las estancias. |
| | 2.° | Material de hospitales | |
| | 6.° | Alquileres y limpieza de edificios | |
| | 7.° | Agua | |
| 9.° | Unico. | Cruces pensionadas | Mayor número de individuos con goce de pensión de cruz, ó entren en él. |
| | | **SECCIÓN CUARTA.—Hacienda.** | |
| 3.° | 1.° | Alquileres de casas ocupadas por las oficinas de Hacienda | Por el aumento que puedan tener estas obligaciones durante el ejercicio. |
| | 2.° | Traslación de caudales | |
| | 4.° | Amillaramientos | |
| 4.° | Unico. | Comisiones del servicio | Idem id. id. id. |
| 7.° | 1.° | Valor y conducción de efectos timbrados | |
| | | **SECCIÓN QUINTA.—Marina.** | |
| 2.° | Unico. | Material marítimo, carbones y raciones | Por el aumento que puedan tener estas obligaciones. |
| | | **SECCIÓN SEXTA.—Gobernación.** | |
| 2.° | 3.° | Cablegramas | Por el aumento que puedan tener durante el ejercicio estas obligaciones. |
| 5.° | 4.° | Valores declarados | |
| 7.° | 2.° | Servicio sanitario | |
| 7.° | 3.° | Lazareto de la isla de Cabra | |
| 9.° | Unico. | Alquileres de edificios | |
| 10 | Unico. | Gastos eventuales | |
| | | **SECCIÓN SÉTIMA.—Fomento.** | |
| 5.° | Unico. | Estudios, nuevas construcciones, reparación y conservación de carreteras | Por la necesidad que puede haber de aumentar las cantidades consignadas para el desarrollo de las obras públicas, y obras en los edificios ocupados por ramos civiles. |
| 6.° | Unico. | Estudios y nuevas construcciones de ferrocarriles | |
| 8.° | 1.° | Puertos | |
| | 2.° | Faros | |
| 9.° | Unico. | Construcciones civiles, obras nuevas, conservación y reparación | |

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Agustín de La Serna, presidente.=Francisco García Molinas, secretario.

# ESTADO COMPARATIVO

*por secciones, de los créditos que se consideran necesarios en la isla de Puerto Rico para el año económico de* 1893-94 *y los aprobados para el de* 1892–93.

| Secciones. | SERVICIOS | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Para 1893-94. — Pesos. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. En 1892-93. — Pesos. | DIFERENCIA EN 1893–94. De más. — Pesos. | DIFERENCIA EN 1893–94. De menos. — Pesos. |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.ª | Obligaciones generales........... | 802.407‘75 | 815.708‘71 | » | 13.300‘96 |
| 2.ª | Gracia y Justicia............... | 367.666‘91 | 354.419‘85 | 13.247‘06 | » |
| 3.ª | Guerra.................. ...... | 1.087.760‘55 | 1.004.605‘69 | 83.154‘86 | » |
| 4.ª | Hacienda......... ........... | 259.539‘97 | 222.131‘17 | 37.408‘80 | » |
| 5.ª | Marina...................... | 156.008‘61 | 120.247‘96 | 35.760‘65 | » |
| 6.ª | Gobernación.................. | 695.710‘49 | 730.238‘68 | » | 34.528‘19 |
| 7.ª | Fomento...................... | 606.455‘80 | 521.178‘20 | 85.277‘60 | » |
| | Total............. | 3.975.550‘08 | 3.768.530‘26 | 254.848‘91 | 47.829‘15 |

Diferencia en más para 1893–94.................. 207.019‘82

# ESTADO COMPARATIVO

*por secciones, del presupuesto de ingresos de la isla de Puerto Rico para el año económico de* 1893-94 *y los aprobados para el de* 1892-93.

| Secciones. | SERVICIOS | INGRESOS PRESUPUESTOS | | DIFERENCIA EN 1893-94 | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Para 1893-94. — Pesos. | En 1892-93. — Pesos. | De más. — Pesos. | De menos. — Pesos. |
| 1.ª | Contribuciones é impuestos....... | 1.125.776 | 857.400 | 268.376 | » |
| 2.ª | Aduanas........................ | 2.300.000 | 2.330.000 | » | 30.000 |
| 3.ª | Rentas estancadas............... | 305.300 | 285.900 | 19.400 | » |
| 4.ª | Bienes del Estado............... | 23.900 | 34.000 | » | 10.100 |
| 5.ª | Ingresos eventuales............. | 220.955 | 140.000 | 80.955 | » |
| | Total.............. | 3.975.931 | 3.647.300 | 368.731 | 40.100 |
| | Diferencia en más para 1893-94.................. 328.631 | | | | |

# BALANCE

*de los ingresos y gastos presupuestos de la isla de Puerto Rico para el año económico de* 1893-94.

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | PRESUPUESTO DE INGRESOS | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Secciones. | CONCEPTO | Pesos. | Secciones. | CONCEPTO | Pesos. |
| 1.ª | Obligaciones generales...... | 802.407'75 | 1.ª | Contribuciones é impuestos. | 1.125.776 |
| 2.ª | Gracia y Justicia.......... | 367.666'91 | 2.ª | Aduanas................. | 2.300.000 |
| 3.ª | Guerra................... | 1.087.760'55 | 3.ª | Rentas estancadas......... | 305.000 |
| 4.ª | Hacienda................. | 259.539'97 | 4.ª | Bienes del Estado......... | 23.900 |
| 5.ª | Marina.................. | 156.008'61 | 5.ª | Ingresos eventuales....... | 220.955 |
| 6.ª | Gobernación............. | 695.710'49 | | | |
| 7.ª | Fomento................. | 606.455'80 | | | |
| | Total....... | 3.975.550'08 | | Total....... | 3.975.931 |
| | A deducir por cantidades para formalizar pagos ejecutados en ejercicios anteriores: | | | | |
| 1.ª | Obligaciones generales...... 1.375 | | | | |
| 2.ª | Gracia y Justicia 2.870'57 | | | | |
| 3.ª | Guerra........ 708'82 | | | | |
| 4.ª | Hacienda....... 2:832'89 | | | | |
| 6.ª | Gobernación.... » | | | | |
| 7.ª | Fomento....... 85'41 | 7.872'69 | | | |
| | Total de gastos á satisfacer. | 3.967.677'39 | | | |
| | | | | Y siendo los gastos á satisfacer.......................... | 3.967.677'39 |
| | | | | Resulta un superávit de...................... | 8.253'61 |

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

### SESIÓN DEL MIÉRCOLES 5 DE JULIO DE 1893

SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Datos sobre fábricas y existencias de alchoholes, reclamados por el Sr. Osma: comunicación.

Datos sobre recaudación de contribuciones é impuestos en 1891-92, reclamados por el Sr. Domínguez: comunicación.

Impuesto sobre los vinos: exposición presentada por el señor Godó.

Carreteras de la estación de Benejar á la de Albalate de Cinca á Monzón, y de Castejón de Monegros á Pina de Ebro: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Alvarado.=Se toman en consideración

Medidas que se han de adoptar para combatir un foco filoxérico descubierto en el término de Porrera.=Ruego del Sr. Conde de Ríus.=Observación del Sr. Cañellas.=Declaración del Sr. Presidente.

Crisis de la producción vinícola: exposiciones presentadas por el Sr. Cañellas.

Expedientes relacionados con el de la data interina de los ex-recaudadores de contribuciones de la provincia de Tarragona: reclamación del Sr. Cañellas.=Manifestación del Sr. Conde de Ríus.=Rectificaciones del Sr. Cañellas y declaraciones del Sr. Presidente.

Situación de la provincia de Guadalajara por consecuencia de la proyectada división territorial militar; supresión de las inspecciones provinciales de primera enseñanza: exposiciones presentadas por el Sr. Figueroa (D. Alvaro).

Celebración de sesión secreta para ventilar la cuestión promovida por los Sres. Cañellas y Conde de Ríus: reclamaciones de los Sres. Gascón y Montes Sierra.=Declaraciones de los Sres. Presidente y Cañellas.=Queda reunido el Congreso en sesión secreta á las dos y treinta y cinco minutos.

Continuación de la sesión pública á las tres y veinte minutos.=Declaración del Sr. Presidente sobre la cuestión ventilada en sesión secreta.

Carreteras de la estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid, y de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara: proposiciones de ley.=Las apoya el Sr. Figoroa (D. Alvaro).=Se toman en consideración.

Actitud del Congreso ante la crisis del Gobierno y la instabilidad de los proyectos que somete á la Cámara: proposición.=La apoya el Sr. Vázquez de Mella.=Contestación del Sr. Ministro de Estado.=Discurso del Sr. Fernández Villaverde.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de Estado, Villaverde y Vázquez de Mella.=Discurso del señor Cánovas del Castillo.=Idem del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de estos dos últimos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Alusiones de los Sres. Garnica, Cos-Gayón y Domínguez Pascual.=Rectificación del Sr. Ministro de Estado.=El Sr. Vázquez Mella retira la proposición.

ORDEN DEL DÍA: Elecciones de Santa Cruz de Tenerife (tercer lugar) y Lucena, y caso de incompatibilidad del señor Hoces: dictámenes.=Se aprueban sin discusión.

Trasferencia y ampliación de créditos para epidemias; suplementos y trasferencias de créditos para obligaciones eclesiásticas; trasferencias de crédito para el Ministerio de Fomento; créditos extraordinarios y suplementos durante la suspensión de sesiones; excepción del pago de derechos de Aduanas á las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra disponga el Ministerio de la Guerra; suplemento de crédito para satisfacer al Banco de España la concesión de 1 ¹/₄ por 100 por el servicio de la deuda: dictámenes.=Quedan aprobados sin discusión.

Juramento del Sr. Hoces.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra».=Termina su discurso el Sr. Sors.=Discurso del Sr. Auñón, tercero en pro.= Se suspende la discusión, quedando el Sr. Auñón en el uso de la palabra.

Carreteras de Guijuelo al Reventón, y de Almagro á Porzuna; ferrocarril de Madrid á Santander: dictámenes.= Quedan aprobados.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Artículos adicionales á la sección 4.ª del presupuesto de gastos: primera lectura.

Elección de Estrada y caso de compatibilidad del Diputado electo: dictámenes.

Reunión en Secciones: acuerdo.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

---

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

Pasó á la Comisión de presupuestos una comunicación del Sr. Ministro de Hacienda, acompañando unos estados solicitados por el Sr. Osma, referentes al número de fábricas de alcoholes y de las existencias declaradas conformes á la Real orden de 17 de Diciembre de 1892.

---

Quedó sobre la mesa, á disposición de los señores Diputados, un estado por provincias de la recaudación obtenida en 1891-92 por la contribución industrial, impuesto de derechos reales, consumos, impuesto especial de aguardientes, alcoholes y licores y timbre del Estado, con excepción de los productos de Correos y Telégrafos; datos solicitados por el señor Domínguez Pascual, y remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Godó tiene la palabra.

El Sr. **GODO**: La he pedido para tener el honor de presentar una exposición de la Cámara agrícola de Villafranca del Panadés, en solicitud de que las Cortes tengan en cuenta las poderosas razones que en ella se exponen al resolver la cuestión relativa á la vinicultura nacional.

Conociendo como conozco las altas dotes de inteligencia que posee el Sr. Ministro de Hacienda y el amor con que estudia todas las cuestiones que afectan á nuestra desdichada población agrícola, yo no dudo un solo instante de que prestará su ilustrada atención al asunto sobre que versa la exposición que he tenido el honor de presentar, y de que buscará una solución que armonice el precario estado de nuestra vinicultura con las necesidades del Tesoro.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Pasará á la Comisión correspondiente.»

Se leyó una proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

---

De la estación de Benejar, en la línea férrea de Zaragoza á Barcelona, á enlazar en el término de Ripoll con la de Albalate de Cinca á Monzón;

De Castejón de Monegros á enlazar en los términos de Pina de Ebro con la de Almolda á Farlete. (*Véase el* Apéndice 24 *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 del próximo.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **ALVARADO**: Se propone por medio de la proposición que acaba de leerse la inclusión en el plan general de las dos carreteras que en ella se mencionan, comprendidas ambas en la provincia de Huesca; y dada la importancia de todas estas vías de comunicación, espero que el Congreso, y así se lo ruego, se servirá tomar en consideración esta proposición.»

Leída por segunda vez, y previa la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración la proposición, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Ríus tiene la palabra.

El Sr. Conde de **RIUS**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento; y como no se halla presente, suplico á la Mesa se sirva ponerlo en su conocimiento. Acabo de tener una carta de mi país, en la que se me da la triste noticia que en Porrera se ha descubierto un foco filoxérico, que se cree cuenta ya cinco años de existencia; y como de no concluir con ese foco filoxérico acabará él con la riqueza de aquel país, y, por tanto, sus habitantes tendrán que emigrar en masa, suplico al Sr. Ministro de Fomento excite el celo del gobernador de la provincia para que, con la Junta de plagas del campo, procure atajar ese foco, porque de lo contrario, á aquel país le espera una inminente ruina.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cañellas tiene la palabra.

El Sr. **CAÑELLAS**: La pregunta ó ruego que el Sr. Conde de Ríus acaba de dirigir al Sr. Ministro de Fomento, me obliga á terciar en este debate, para ma-

nifestar que en la provincia de Tarragona se ha procurado por todos los medios atajar y combatir la plaga de la filoxera, y la única persona que ha dificultado esa campaña es precisamente S. S. (*El Sr. Conde de Rius*: Pido la palabra), puesto que el digno ingeniero Sr. Virgili, persona muy competente, joven ilustradísimo, acaba de ser trasladado á la provincia de Gerona, á instancias de S. S., contra la opinión del Ayuntamiento de Tarragona, contra la opinión de la Diputación provincial en masa, y contra la inmensa mayoría de los individuos de la Junta de agricultura, industria y comercio, ya que únicamente el yerno de S. S. y el Sr. Marqués de Montoliu se mostraron conformes con el traslado de tan digno funcionario.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me parece que no he concedido á S. S. la palabra sobre eso. Para defender á un ausente se necesita autorización del Congreso.

El Sr. **CAÑELLAS**: No estoy defendiendo á un ausente, aunque lo parezca. Estoy asociándome al ruego del Sr. Conde de Rius para que se active la campaña antifiloxérica. Al mismo tiempo, ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva reponer al ingeniero que ha sido trasladado á otra provincia á instancia del Sr. Conde de Rius, debiendo advertir que la campaña antifiloxérica hubiera continuado seguramente sin excitación ninguna, si S. S. no la hubiera interrumpido con la separación del dignísimo ingeniero Sr. Virgili.

Tengo además el honor de presentar dos exposiciones del alcalde, concejales, propietarios y braceros agrícolas de Dosaiguas y Salomó, pidiendo que no se apruebe el art. 20 de la ley de presupuestos.

Por último: hace algunos días tuve la honra de dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; y como quiera que desde aquella fecha, y á pesar de que el Sr. Gamazo me manifestó que muy pronto vendría á la Cámara el expediente de la data interina de los ex-recaudadores de contribuciones de la provincia de Tarragona, todavía no ha venido, me permito rogar de nuevo al Sr. Ministro de Hacienda pida por telégrafo el expediente á la Delegación de Tarragona y procure que allí no se entorpezca, ya que al parecer algunos empleados procuran por todos los medios que el expediente no venga. Y no se olvide que vengo pidiéndolo desde el año 1883.

También ruego al Sr. Ministro de Hacienda se sirva reclamar el expediente sobre alcoholes, en el cual el agente ejecutivo ha percibido por honorarios la enorme cantidad de 32.064 pesetas 76 céntimos, contra todas las leyes vigentes en la materia.

Igualmente pido el expediente de la agencia ejecutiva y de la recaudación de contribuciones en los tres últimos años, por lo que se refiere al partido judicial de Reus, donde hay pueblos como el de Alforja, en que, á pretexto de que las fincas han sido adjudicadas á la Hacienda, los amigos y paniaguados del Sr. Conde de Rius no pagan contribución alguna, y así se explica que el gran cacique y exagente, alcanzado por la enorme cantidad de 500.000 pesetas, haga allí su política por medio de los agentes recaudadores de la contribución. Con el expediente á la vista probaré que hay algunos electores que no satisfacen contribución alguna por sus fincas.

Aparte de esto, mi objeto al pedir la palabra era dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Hacienda sobre la cuestión de los vinos y alcoholes; pero puesto que no se halla presente el Sr. Ministro de Hacienda, ruego al dignísimo Sr. Presidente de la Cámara me reserve la palabra para hoy ó para la sesión próxima, cuando el Sr. Gamazo se halle presente.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Las exposiciones presentadas por S. S. pasarán á la Comisión de presupuestos, y los ruegos y preguntas se trasmitirán al Sr. Ministro de Hacienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Conde de Rius.

El Sr. Conde de **RIUS**: Como la Cámara comprenderá, este debate es sumamente desagradable; y aun cuando no tengo costumbre de hablar en público, algo he de decir en este debate personal á que el Sr. Cañellas me reta, siquiera sea como satisfacción al Congreso.

Si fuera exacto que yo hubiese intervenido para que se relevara al ingeniero agrónomo de Tarragona, declaro que no tendría que arrepentirme de ello; antes, al contrario, me daría por muy satisfecho, porque en aquella provincia ese mismo foco de que se ha hablado hoy cuenta cinco años de existencia, como otros muchos focos que allí tenemos, sin que yo tenga noticia de esa campaña á que S. S. se ha referido, para sofocarlos. Allí hace tiempo que no se combate la plaga filoxérica, y ha sido grande el clamoreo contra aquel ingeniero, á quien no tengo el gusto de conocer, y que será tan digno como S. S. dice, pero que no se le conoce por la manera como ha cumplido con su deber.

Ausente de este sitio, Sres. Diputados, por motivos dolorosos que serán de pena profunda para mí mientras viva, el Sr. Cañellas, que trae siempre á esta Cámara debates personales y que jamás se levanta como no sea para combatir á los amigos del Gobierno, quiso combatir mi acta presentándome como deudor á la Hacienda. Cuando me apercibí de la conducta del Sr. Cañellas, que no quiero calificar, pero que pueden calificar los Sres. Diputados, no tuve más remedio que poner un despacho al Sr. Presidente del Consejo, rogándole que pusiera en conocimiento de sus compañeros y de las Mesas de las dos Cámaras, que yo no tenía que avergonzarme por débito ninguno, ni ante la Hacienda ni ante los tribunales de justicia; porque si así fuera, crean los Sr. Diputados que no tengo tanta necesidad de la diputación á Cortes que me decidiera á venir aquí á que se me avergonzara; me estaría tranquilo en mi casa.

Y puesto que este debate no es más que un debate personal sin que yo comprenda la inquina del Sr. Cañellas hacia mi persona, no tengo más que decir, y pido perdón á la Mesa y la Cámara por la molestia que les he causado.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., y le ruego que ponga término á este incidente, que verdaderamente no es agradable para nadie. (*El Sr. Conde de Rius*: Y que no he traído yo.)

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, yo cortaría con mucho gusto este debate, si arrancara de hoy; pero este debate es antiguo y tiene tanta importancia para el país como el mismo presupuesto que se está discutiendo. Y pese al Sr. Conde de Rius, he de decir que en 1883, presidiendo esta Cámara el señor

Sagasta, y cuando el Sr. Conde de Ríus era republicano, yo me levanté aquí á manifestar que S. S. está alcanzado por 500.000 pesetas que no pagó al Estado. (*El Sr. Conde de Ríus*: No es exacto.) Es verdad; venga el expediente, y se probará.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, esas cuestiones no pueden traerse aquí, y sería muy conveniente que S. S. las dejara aparte y se limitara á hacer la pregunta que ha anunciado.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, yo no he hecho otra cosa en esta legislatura, como hice en las anteriores desde 1881, que pedir que venga á la Cámara, y todavía no ha venido, el expediente de referencia. El año 83, según consta en el *Diario de las Sesiones*, dije que el Sr. Conde de Ríus resultaba alcanzado, lo repetí en los años 85 y 90, y lo repito hoy; y mientras S. S., con el expediente sobre la mesa, no pruebe lo contrario, mi afirmación queda en pie. (*El Sr. Conde de Ríus*. No es exacto. Pido la palabra.) Podrá negarlo S. S.; pero venga el expediente, y yo probaré mis asertos.

Aparte de esto, Sr. Presidente, comprenderá S. S. que cuando un ex-zorrillista, un ex-republicano, un ex-amadeista, que en público decía que jamás sería borbónico...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, llamo á su señoría por primera vez al orden.

El Sr. **CAÑELLAS**: Su señoría ha oído con tranquilidad al Sr. Conde de Ríus, que decía que yo no me levanto aquí más que por cuestiones personales contra el Gobierno; y sabe el Congreso que en todas las cuestiones interesantes para el país que aquí se han tratado, yo he discutido y votado con el país; pero el Sr. Conde de Ríus, en veinticinco años de vida política, sólo ha hablado dos veces, y las dos para defenderse de esa data interina. Esto es lo único que ha hecho aquí S. S.; mientras que yo, bien ó mal, porque yo reconozco que no tengo condiciones oratorias, he estado siempre á la defensa de los intereses del país.

Por lo demás, yo no he traído aquí este debate, ni mucho menos; yo me he limitado á pedir una y cien veces que venga el expediente, advirtiendo al Sr. Ministro de Hacienda que tengo entendido que los empleados de aquella Delegación de Hacienda procurarán por todos los medios á su alcance que el expediente no venga; y por lo tanto, lo mejor sería que el Sr. Conde de Ríus me ayudara y se asociara á mi petición. ¿Por qué no pide S. S. conmigo al señor Ministro de Hacienda que por telégrafo reclame el expediente? (*El Sr. Conde de Ríus*: Porque no sería correcto.) Porque entonces se vería que es verdad lo que yo he dicho. No tengo más que decir.

El Sr. Conde de **RIUS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar; pero le ruego también que no contribuya á que se prolongue este debate, verdaderamente desagradable.

El Sr. Conde de **RIUS**: No lo deseo yo tampoco; pero creo que el Sr. Presidente y la Cámara me harán la justicia de reconocer que este debate no lo he traído yo.

El Sr. Cañellas dice que no me he levantado á hablar aquí más que dos veces; eso no significa más sino que, por desgracia mía, no tengo la brillante oratoria de S. S.; de suerte que no es culpa mía; pero eso no impide que yo haya defendido constantemente los intereses de mi país, y el país ha correspondido á mis buenos deseos honrándome con su representación cuantas veces me he presentado á los comicios y he hecho aquellos trabajos que me parecen dignos de todo Diputado. Y sobre esto no tengo más que decir.

¿Cómo quiere el Sr. Cañellas que me ocupe yo de un asunto que no compete á esta Cámara, y cómo quiere que traigamos á la resolución del Congreso esa cuestión de la data interina, que es la preocupación constante de S. S. siempre y cuando S. S. está á mi lado?

Permítame el Sr. Presidente, puesto que voy á decir muy pocas palabras, que diga lo estrictamente indispensable para rectificar esa inexactitud en que ha incurrido el Sr. Cañellas.

En una ocasión en que el Banco de España tuvo que nombrar su comisionado en Tarragona, el digno empleado que mandó allí, sin recomendación de ninguna clase, se fué á la Delegación de Hacienda y allí se informó de las casas que pagaban más ó menos contribución, recogiendo datos de todas las casas de comercio, como la del Sr. Cañellas, y se fijó en la casa de los hermanos Ríus, uno de cuyos socios era yo.

El Banco de España tomó á su cargo la recaudación de contribuciones, y brindó con ese servicio á la casa Ríus hemanos, muy reputada y muy antigua en Tarragona, permítanme los Sres. Diputados esta inmodestia. Creyó la casa que debía acceder á los deseos del Banco, y se quedó con el servicio de recaudación y constituyó su fianza con fincas propias.

Hizo su recaudación, y después, naturalmente, quedó la data interina, que en este momento yo aseguro que no tiene la importancia que ha manifestado el Sr. Cañellas, ni mucho menos. Es de advertir que esta casa, que ya no es la de mis hermanos, porque después del negocio, mi hermano quedó al frente de la casa de comercio; como había terminado el negocio con el Banco, no con la Hacienda, se dirigió al Banco, diciendo: yo he saldado mis cuentas; porque si no ha sido con fondos ha sido con expedientes; y á eso se referirá la data interina que tanto exagera y tantas veces trae á colación el Sr. Cañellas; y para que vean los Sres. Diputados la importancia de la data interina y la justificación de mi honrado hermano D. Joaquín en este asunto, le dijo al Banco de España: yo creo que ha terminado mi misión; y como esa fianza la presté para responder de mi misión (que creo importaba dos y medio millones), yo suplico al Banco que me releve de ese compromiso; y el Banco canceló esa fianza.

Vean los Sres. Diputados si he dicho lo bastante para justificarme de la conducta que he seguido y para contestar á la alusión que se me ha hecho.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya no tiene nada que decir S. S.

El Sr. **CAÑELLAS**: Una sola cosa. El Sr. Conde de Ríus se ha servido examinar el expediente que no ha venido. Yo me limito á decir que cuando venga el expediente, entonces contestaré á S. S.; pues los hechos en que funda su defensa no constan en ninguna parte más que en la imaginación de S. S.

El Sr. Conde de **RIUS**: Una palabra, Sr. Presidente.

En otra ocasión, dije al Sr. Cañellas que si alguna

vez tuviese yo el mal gusto de atacar á S. S. ó á algún individuo de su familia, con la acusación vendrían las pruebas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay palabra para S. S. sobre este asunto.

El Sr. Figueroa tiene la palabra.

---

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La he pedido, Sr. Presidente, para presentar dos exposiciones: una de la Diputación provincial de Guadalajara, en solicitud de que continúe la provincia formando parte del distrito militar de Castilla la Nueva. (*Momentos de confusión.—Descienden de sus bancos los Sres. Cañellas y Conde de Rius, y en las inmediaciones de la Mesa se cruzan entre ellos palabras que no se perciben desde la mesa de los taquígrafos.—Sale apresuradamente del salón el Sr. Cañellas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden; orden. Un Sr. Secretario tendrá la bondad de comunicar al Sr. Cañellas mi deseo de que se presente inmediatamente en el salón. (*El Sr. Gascón pide la palabra.*)

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La otra exposición es de los maestros de escuela de Guadalajara, pidiendo que no se lleve á efecto la supresión de las inspecciones provinciales de instrucción primaria propuesta por el Sr. Ministro de Fomento.

Al propio tiempo, voy á apoyar dos proposiciones de ley que se refieren á dos carreteras de la provincia de Guadalajara; y no he de insistir acerca de la utilidad de las mismas, porque son tan evidentes, que no hay para qué decirlo.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): Las exposiciones pasarán á la Comisión correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gascón tiene la palabra.

El Sr. **GASCON**: La había pedido, Sr. Presidente, con el objeto de que se dignara S. S. disponer que el Congreso se constituya en sesión secreta.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente dispondrá lo necesario para amparar el derecho de los señores Diputados, y ya tenía determinado hacerlo en la forma oportuna. (*El Sr. Gascón insiste en su reclamación.*) Llamo á S. S. al orden por primera vez.

El Sr. **GASCON**: Acato las órdenes del Sr. Presidente, y le ruego que se reuna el Congreso en sesión secreta. (*Pausa.—Conferencian con el Sr. Presidente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y varios Sres. Diputados.—El Sr. Cañellas entra en el salón y se acerca al Sr. Presidente.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Cañellas que desde su sitio retire la palabra malsonante que ha pronunciado dentro del salón de sesiones, faltando á todas las consideraciones debidas á la Cámara y á la Presidencia; primero, porque ha hablado S. S. sin pedir la palabra; y además, porque esa palabra no debe pronunciarse aquí sin que vaya seguida inmediatamente de la oportuna satisfacción.

El Sr. **CAÑELLAS**: Yo no he dicho nada malsonante, Sr. Presidente.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido que se lea el artículo del Reglamento que se refiere á los casos en que el Congreso ha de celebrar sesión secreta.

El Sr. **CAÑELLAS** (*desde su banco*): No he pronunciado semejante palabra. Pido que se lean las cuartillas.

El Sr. **FIGUEROA** (D. Alvaro): La hemos oído todos, y no hay necesidad de leer nada.

El Sr. **CAÑELLAS**: Pido que se lean las cuartillas; y protesto de las palabras que el Sr. Presidente me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede constar en las cuartillas lo que no se ha dicho desde los bancos. Pero se ha dicho dentro del salón, y S. S. debe retirar esa palabra.

El Sr. **MONTES SIERRA**: Pido, en uso de mi derecho, que se lea el artículo del Reglamento en que se prescribe cuándo ha de haber sesión secreta.

El Sr. **SECRETARIO** (García Prieto): El art. 102 del Reglamento dice así:

«Habrá sesión secreta para tratar de los asuntos de que dé cuenta la Comisión de gobierno interior; cuando lo determine el Presidente; á petición del Gobierno; por petición escrita de siete Diputados expresando el objeto, y siempre que el Congreso hubiere de resolver sobre cosas que conciernan á su decoro y al de sus individuos.»

El Sr. **MONTES SIERRA**: Con arreglo al artículo que ha sido leído, pido que el Congreso se constituya en sesión secreta. (*El Sr. Cañellas*: Pido la palabra contra la petición que acaba de hacer un Sr. Diputado.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Cañellas, vuelvo á requerir á S. S. para que retire una palabra que ha pronunciado, sin pedirla, como era su deber, y faltando al Congreso y al Presidente.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente, yo no he pronunciado palabra ninguna, absolutamente ninguna, que pueda dar lugar á las censuras de S. S.

Conste esto, aquí y fuera de aquí.

El que diga que yo he pronunciado una palabra malsonante en la Cámara, ese... no me conoce.

Y ahora tengo que decir más. Porque no quiero que esto se trate en sesión secreta, sino que lo sepa todo el mundo.

Yo, particularmente, en uso de mi derecho, saliendo del hemiciclo, y al oído de un Diputado, he tenido por conveniente decirle una palabra, que él ha contestado y recogido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dentro del salón de sesiones, Sr. Cañellas; S. S. mismo lo confiesa.

Retire S. S. la palabra malsonante, ó de lo contrario, la Presidencia adoptará las medidas oportunas.

El Sr. **CAÑELLAS**: Señor Presidente; esa palabra no era malsonante, ni cosa que se le pareciera, bajo ningún concepto; porque si lo fuera, yo sería el primero en reconocerlo aquí.

No se ha pronunciado tal palabra en el salón de sesiones; y tanto no se ha pronunciado esa palabra en el salón de sesiones, que cuando me he acercado á ese Sr. Diputado y le he dicho si quería hacer el favor de salir un momento, hemos salido los dos, y cuando hemos estado fuera del salón... (*Varios Sres. Diputados:* ¡No es verdad! ¡Fuera! ¡Fuera!—*Grandes rumores y protestas en todos los bancos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Congreso se reune en sesión secreta. Los celadores despejarán las tribunas.»

Eran las dos y treinta y cinco minutos.

---

A las tres y quince minutos ocupó el sillón de la Presidencia, y dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El incidente que ha provocado la sesión secreta ha quedado terminado como corresponde al decoro del Congreso y de sus individuos, y en su consecuencia continúa la sesión pública.»

---

Se leyeron dos proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara, y otra que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid. (*Véanse los* Apéndides 5.° *y* 6.° *al* Diario *núm. 66, sesión del 27 de Junio.*)

En su apoyo, dijo

El Sr. **FIGUEROA**: Ruego al Congreso se sirva tomarla en consideración por las razones que antes expuse.»

Leídas de nuevo, fueron tomadas en consideración las proposiciones, anunciándose que pasarían á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha presentado á la Mesa una proposición; deseoso yo de no coartar en lo más mínimo la iniciativa parlamentaria, y en vista de que los Sres. Diputados no son responsables del incidente que ha dado lugar á la sesión secreta, se va á dar cuenta de ella, por más que estemos ya en la hora destinada á discutir los presupuestos y los demás asuntos que figuran en el orden del día, según el acuerdo del Congreso.»

Se leyó la siguiente proposición:

«Al Congreso.—Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que declare el desagrado con que ve la intranquilidad y desasosiego que traen á la Patria esta continuada crisis del Gobierno y la instabilidad de los proyectos que se someten á la Cámara.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=Juan Vázquez de Mella.=El Conde de Casasola.=L. Domínguez Pascual.=Para autorizar la lectura, José de Cárdenas.=J. Aparicio Ruiz.=Santos Ecay.=Gustavo Ruiz.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Mella para apoyar la proposición.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señores Diputados, no sólo como representante de la minoría tradicionalista, no como representante aquí de ninguna opinión determinada de las que luchan en el campo de la política española, me levanto yo á hablar en este momento, sino como un Diputado español que desea que el Gobierno explique la conducta verdaderamente extraña que mantiene intranquila, insegura, desasosegada á la Nación, la cual se encuentra hoy llena de sobresalto y de intranquilidad por la inexplicable conducta de ese Gobierno y por el estado permanente de crisis en que se encuentra.

Estamos, señores, en una situación verdaderamente extraordinaria, y ya digo que no me levanto como Diputado que viene á sostener una opinión política particular, sino que creo que en este momento represento aquí los deseos y el pensamiento general de las fracciones más opuestas de esta Cámara; porque no puede servir de disculpa al Gobierno ni de atenuación para su proceder, sino de circunstancia agravante, el saber que estas minorías no han presentado obstáculos á su marcha ni entorpecimientos á su acción, porque precisamente no ha habido minorías en la Cámara menos obstruccionistas que las presentes; y sobre todo, la minoría que dirige el Sr. Fernández Villaverde y la minoría tradicionalista, en nombre de la cual hablo en este instante, no han presentado en estos momentos el menor entorpecimiento, el menor obstáculo á la marcha del Gobierno: hace dos días que está en crisis, y ni una sola palabra, ni una sola pregunta se le ha hecho en esta Cámara.

Pero, señores, aun ante aquellos de nuestros electores que tuviesen más confianza en nosotros, apareceríamos como indignos de la representación y del mandato que nos habían dado, si no nos hiciésemos aquí eco de lo que se dice fuera de este recinto, fuera de la Cámara, en todas partes, porque significa un movimiento general de la opinión.

Ha habido aquí dos crisis aplazadas, y acerca de ellas no se ha formulado una pregunta siquiera; estamos en un estado tal de intranquilidad y desasosiego que corresponde á esa verdadera enemistad que todas las clases sociales manifiestan al Gobierno, el cual ha tenido la habilidad extremada, yo se la reconozco, de haberse puesto enfrente de todas las clases de la sociedad, y de todas las regiones, hasta el punto de que atacándolas por separado y en conjunto con aquel proyecto de la riqueza oculta sin haber rebajado antes el tipo de la contribución, se vino á poner enfrente de los agricultores y de los propietarios; con el impuesto de los vinos, ha venido á ponerse en oposición con un elemento tan poderoso que es vital en la agricultura española; y sobre todo esto, con cierta amenaza que envuelve el presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia, existe natural y legítimo disgusto, manifestado en elocuentes exposiciones, en una clase respetabilísima que representa intereses sagrados en la sociedad española.

Pues bien; como si esto no bastara todavía, vemos que una región entera, como Navarra, está en desasosiego y en intranquilidad continua; que otra región, como Galicia, vive en continua alarma y agitación; que se celebra un *meeting* mónstruo, un *meeting* extraordinario en una población tan importante como Tarragona, que no es más que el resumen de otros que se habían celebrado anteriormente en la misma provincia contra los proyectos del Gobierno; sucede en Murcia una cosa análoga; y en todas partes se manifiesta ese desasosiego y esa intranquilidad de que os hablo, tal como no se ha conocido en los años trascurridos de la Restauración.

¿Y qué hace el Gobierno en presencia de esos hechos? Ante la enemistad que le manifiestan esas clases heridas con sus proyectos, ante el clamor que se levanta en esas regiones alarmadas por semejantes propósitos, ¿qué hace el Gobierno, repito? Pues no se le ocurre otra cosa más que dar pábulo á aquellas rencillas encendidas entre sus miembros, que un día dicen que se marchan y al día siguiente vuelven á sentarse en ese banco sin haber dado una explicación al país de esa conducta extraña y de la intranquilidad en que nos mantiene á todos; porque todos sabemos que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, el Sr. Montero Ríos, ha tratado de separarse del Gabinete en otra ocasión, y después, sin que hubiese mediado ninguna explicación por parte del Gobierno,

resultó que aquello se había compuesto, y que el señor Ministro de Gracia y Justicia permanecía en el banco azul; pero sucede ahora que se acentúan más los rumores, y se celebran largos Consejos, y se trata de si sale ó no sale del Gobierno el Sr. Montero Ríos, y á estas horas no sabemos si ese señor es Ministro, si ha dimitido, ó si está dispuesto á dimitir.

Y entended que al criticar al Gobierno no critico á la mayoría, porque yo no conozco mayoría parlamentaria más disciplinada y más dócil que la que le sirve de pedestal á ese Gabinete; hay en esa mayoría elementos contrapuestos, elementos diferentes, que chocan, que se dividen; pero han sabido mantener tan admirablemente la disciplina externa, que esos clamores de la mayoría y sus disgustos sólo se manifiestan fuera de este recinto, y rara vez salen á la superficie en este sitio; hasta ahora no se ha levantado una voz en la mayoría á protestar contra la conducta general del Gabinete; y sin embargo, es indudable, Sres. Diputados, que fuera de este recinto, no una, sino muchísimas, de continuo están manifestando que se encuentran con un Gobierno cuya nota principal, cuya nota característica es, permítaseme que lo diga, una gran falta de seriedad y de formalidad. (*Rumores.*)

Se han presentado ya aquí dos proyectos de Gracia y Justicia, y parece que se trata de formular el tercero; y se han venido á presentar en realidad, porque con las modificaciones introducidas á eso equivale, otros dos proyectos de Guerra. Eso revela que en los momentos en que se está tratando de asunto tan importante como los presupuestos, el Gobierno no tiene acerca de ellos un pensamiento fijo, y no sabemos todavía si acepta los últimos proyectos de Gracia y Justicia y de Guerra; en fin, que no sabemos todavía cuál es su opinión decidida, para que, conociéndola, podamos discutir en el Parlamento.

Esto revela un estado tal, que necesita de parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros alguna explicación, sobre todo á la minoría que acaudilla el Sr. Villaverde, y á la otra minoría en nombre de la cual hablo, con las cuales se ha portado con un desdén y con una falta de cortesía parlamentaria que no se usaron aquí nunca; porque cuando se ha tratado de los proyectos de Gracia y Justicia, el Gobierno ha consultado con dignos individuos de la minoría conservadora; pero no ha tenido á bien decir ni una palabra á los que representan estas dos minorías, que son también agrupaciones políticas en la Cámara.

Ya sé yo que el Sr. Sagasta es un habilísimo ingeniero, que ha pasado su vida construyendo túneles políticos para que sus amigos puedan atravesar las montañas del presupuesto (*Risas*); pero parece que esta vez, al salir del último túnel, va á haber un descarrilamiento del tren ministerial. Y todo esto de la crisis, con tanto aplazamiento, va pareciéndose al juicio de la *Bella Chiquita.* (*Grandes risas.*)

Aquí se afirma de continuo que no hay oposición de criterios en el Gabinete, que están de acuerdo el Sr. Ministro de Hacienda y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y á eso sólo tengo que decir que hay testigos de vista los cuales afirman que el Sr. Montero Ríos leyó en uno de los pasillos de la otra Cámara una carta del Sr. Ministro de Hacienda, y que la comentó en alta voz y en términos duros, diciendo que él no estaba conforme de ninguna manera con las pretensiones del Sr. Ministro de Hacienda. A los dos días de suceder eso, todavía no sabemos si sale el señor Ministro de Hacienda, si sale el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, ó si se quedan los dos; aunque aquí ya parece que todos estamos en el secreto, y que vamos averiguando que lo que el Sr. Gamazo desea, en vista de sus fracasos económicos, es buscar una postura gallarda, artística, para caer como los gladiadores romanos, al decir á la opinión pública: *morituri, te salutant* (*Risas*); pero es inútil que la busque, porque creemos que en realidad ha caído ya, y que se encuentra satisfecha aquella intención secreta y vengativa que algunos atribuían al Sr. Sagasta. (*Risas y rumores.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): La Cámara comprenderá que con muy pocas palabras puede satisfacer el Gobierno la curiosidad que ha motivado la proposición del Sr. Mella. Me refiero sólo á S. S., porque aun cuando con insistencia haya aludido á mi amigo particular el Sr. Villaverde, yo no entiendo, mientras este señor no nos lo pregunte, que tiene necesidad de que el Gobierno hable para saber que el Gobierno tiene á S. S. y á sus amigos todas las consideraciones parlamentarias y todas las consideraciones personales que se merecen. Como esta materia había de llevarnos á explicaciones que el Sr. Villaverde no necesita, y que son ajenas á la situación en que la Cámara se encuentra, voy á limitarme á contestar á las preguntas del Sr. Mella. (*El Sr. Villaverde pide la palabra.*)

El Gobierno no se encuentra en crisis; ninguno de sus individuos ha presentado la dimisión. El Gobierno se encuentra examinando, como tantas veces sucede á los Gobiernos en momentos difíciles, una cuestión crítica; si otra cosa sucediera, yo me atrevo á asegurar á S. S. que otras personas que tienen por lo menos tanto, si no más interés en la pureza del régimen parlamentario, habrían ya preguntado al Gobierno sobre semejante estado de cosas.

Señores Diputados, este Gobierno ha emprendido una labor difícil, que no es suya sólo, sino que es labor de todos los partidos monárquicos; y esa labor empezó en el Parlamento anterior, cuando se dió el hecho de las declaraciones hechas aquí por el señor presidente del Consejo de Ministros que en aquél tiempo ocupaba este banco. Ante las declaraciones del ilustre jefe del partido liberal conservador, respondió la minoría liberal, que hoy es mayoría en este Parlamento, y desde aquella fecha nos aplicamos todos al trabajo de formar unos presupuestos para salir de ese estado de déficit que á todos nos parecía insostenible; y cuando llegado al poder este Gobierno y cuando era para nosotros un compromiso de honor el extinguir el déficit, creímos que era necesario hacer un gran esfuerzo y exigir dolorosos sacrificios, ya sabíamos que esta línea de conducta había de traer grandísimas dificultades, y una de ellas era la que en estos momentos se nos presenta. Nosotros habíamos sostenido la doctrina de que no era posible hacer economías sin causar grandes daños, y esto hemos procurado remediarlo. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha presentado un presupuesto de reorganización completa de servicios. Ese presupuesto ha encontrado graves críticas en la Cá-

mara, y no digo en el país, porque para nosotros los legisladores, en las Cámaras es donde está representada la opinión del país; pero en fin, aquí ha encontrado grande resistencia,

Hubo alguna persona amiga del Gobierno que, deseando prestarle un servicio, estudió y encontró un proyecto que era una transacción entre las diferentes opiniones que se habían expresado en la Cámara. ¿Cuándo no se ha procedido de esta manera en esta clase de cuestiones? El discutir, proponer, pulir las asperezas que puedan presentarse, era y es la misión de los Gobiernos, y esa misión la cumple el actual. Naturalmente, cuando se ha presentado este proyecto, el Ministro de Gracia y Justicia lo ha sometido á sus compañeros de Gabinete, y éstos, al examinarlo, encuentran, como la Cámara, que tiene lados fáciles y lados difíciles; y como el Gobierno no puede resolver por sí, sino que tiene que consultar á la Cámara, y en este caso á la representación de la Cámara, que es la Comisión de presupuestos, resulta que mientras ésta no dictamine no se puede decir nada sobre el proyecto. ¿Cuántos ejemplos no os podría yo citar de esto mismo? Pues qué, ¿no recordáis aquellas famosas leyes de contabilidad de la marina, sobre las cuales hubo varios proyectos? ¿De cuándo acá, Sr. Mella, se puede decir que un Gobierno está en crisis porque tenga en estudio un proyecto? No; esto, ni hace más fácil ni más agradable la vida de un Gobierno que cuenta con una mayoría como la que apoya al actual, sino que le ofrece solamente algunas dificultades, que yo espero que se vencerán, á pesar de la trabajosa labor que, como he dicho. tiene que llevar á cabo este partido.

Pero el Sr. Mella se ha dado á sí mismo contestación á su pregunta; porque es claro que si esta cuestión fuera de la naturaleza que S. S. dice, no estaría tan unida la mayoría como lo está. Si la mayoría no viere un propósito, un fin y una marcha segura en el Gobierno, la mayoría se habría quebrantado.

Mientras la mayoría esté en esa situación, el Gobierno tiene una fuerza que sería insensatez desconocer, y locura de nuestra parte no aprovechar para salir adelante en nuestro propósito.

¿Produce esta situación alguna interrupción en los trabajos de la Cámara? Si el Sr. Mella lo que quería decir era que el Sr. Ministro de Hacienda provoca dificultades á sus compañeros de Gobierno, ya lo ha dicho; pero lo que nosotros no podemos admitir es que haya asomo de exactitud en lo que ha dicho S. S. En el momento en que nosotros creyéramos que estábamos en la situación que S. S. ha indicado, entregaríamos al Sr. Presidente del Consejo nuestras dimisiones, que es el que tiene la responsabilidad ante la Reina; pero mientras esto no suceda, no hay derecho ninguno para suponer lo que S. S. ha manifestado; pues venir de antemano á hacer esta clase de preguntas, créame el Sr. Mella, podía con eso satisfacer S. S. los fines de una minoría que no se ha declarado enamorada del sistema parlamentario, que no le considera más que como un medio de hacer daño á los demás partidos que son constitucionales y parlamentarios y que no aceptan las ideas de S. S.; pero no conseguirá otra cosa.

El Sr. Mella ha aprovechado la ocasión para hablar algo de regiones, y yo tengo que protestar una vez más de que en el Parlamento no hay más que representantes de la Patria; que las regiones y las provincias son divisiones políticas para la administración del país: mas para la unión y manera de concertar las opiniones en beneficio de los intereses de la Patria, no hay más que Diputados españoles.

No puedo ir más lejos; la Cámara no debe perder el tiempo en disquisiciones de esta clase, que sólo sirven á esos señores que creen que el régimen parlamentario es un régimen de palabras y que no sirve más que para excitar las pasiones. No las excite S. S.; y ya que S. S. cree que la política se rige por leyes morales, cumpla S. S. la de esperar á que cada cual dé cuenta de sus actos, y no quiera para los demás aquello que de seguro no desea para S. S. ni para los suyos.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Fernández Villaverde tiene la palabra.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: La he pedido yo para rectificar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene V. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Con mucho gusto hubiera dejado hacer uso de la palabra antes que yo al Sr. Fernández Villaverde; pero no quiero dejar en pie por mucho tiempo algunas inexactitudes que ha cometido el Sr. Ministro de Fomento, pues aunque S. S., todo lo que dice lo cubre con su palabra florida, he de decirle que no es cierto ni puede admitirlo nadie que porque nosotros no seamos partidarios del sistema parlamentario no por eso hemos de prescindir en estas discusiones de aquella lealtad que es propia siempre de los caballeros. (*Muy bien.*)

¡No faltaba más, sino que por no ser partidarios del régimen parlamentario dejáramos de tener la lealtad, que tanto estiman los hombres honrados! Siendo enemigo del sistema, yo uso siempre de aquella lealtad que responde á la sinceridad de mis sentimientos, y por eso he de decir al Sr. Ministro de Fomento que no es exacto ese concepto de los órganos de la llamada opinión pública que S. S. expresaba, suponiéndola como encerrada en el recinto de la Cámara. Aquí no hay ningún representante de la teoría socialista, y sin embargo, no se puede negar que de esas doctrinas son partidarios los elementos colectivistas que existen en España; aquí no está la minoría republicana, y sin embargo, nadie puede negar que representa una fracción importante política española; aquí sabemos todos cómo se practica la sinceridad electoral y cómo muchos jefes de Gobierno han declarado que han pasado 90 oligarquías ministeriales por aquel banco, teniendo todas su correspondiente mayoría, y nadie se atreverá á negar que si yo fuera Ministro de la Gobernación, antes de dos meses estaba la Cámara llena de Diputados carlistas. (*Risas y rumores.*)

Cuando esto sucede, Sr. Ministro de Fomento, no se puede pretender que esté aquí representada únicamente la opinión pública; y por eso tiene S. S. y tiene el Gobierno el deber de dar explicaciones á aquella otra parte de la opinión que no está representada en la Cámara. ¡Donosa manera de discurrir la de suponer que la mayoría parlamentaria es la única que representa la opinión pública, y que fuera de ella no hay nada que signifique ni simbolice opinión alguna!

Dicho esto, no encuentro explicación satisfactoria en lo que de una manera brillante, retórica, pero muy poco lógica y exacta, ha dicho el Sr. Ministro de Fomento; porque S. S., después de haber hablado tanto, ha dicho que la instabilidad de los proyectos del Gabinete obedecía á una de aquellas transacciones que se hacen en los Parlamentos, en virtud de las cuales se modifican los propósitos del Gobierno; pero en esa transacción no ha entrado, ni la minoría que acaudilla el Sr. Villaverde, ni la minoría en que yo tengo la honra de militar; de modo que no puede considerarse como una transacción política hecha con las distintas fracciones de la Cámara; y por lo tanto, no hay tal transacción.

Concluiré hablando de las regiones, que es el último punto que ha tratado el Sr. Ministro de Fomento. Su señoría cree que las regiones no son más que divisiones administrativas; yo creo que son personalidades jurídicas formadas por la historia y por la tradición, que ahora váis á desgarrar: las unidades en que se descompone el todo nacional que representan grandes intereses; como que de la suma de esos intereses regionales, en lo que tienen de común, se forma el interés de la Nación. Esas pequeñas Patrias, como ahora se dice con frase gráfica, son las que juntas y armonizadas forman la Patria común; y por eso, contra la vieja teoría de un derecho público caído en descrédito, según la cual el Diputado es representante de la Nación entera, yo sostengo que el Diputado es antes el representante del distrito y de la región que le designa. (*Grandes protestas.*)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Su señoría está sosteniendo una teoría completamente anticonstitucional.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Señor Presidente, yo en esto no hago más que emitir el concepto que tengo de una teoría, en lo cual no me parece que hay inconveniente alguno; y entiendo que es lógico que el que es enemigo del régimen parlamentario sostenga un concepto diferente del antiguo concepto liberal, que ya condenaba Proudhon, que no era ningún carlista, y que yo crea que puedo decir que á mi juicio el Diputado es el representante de su distrito, única manera de que todos, representando cada uno el suyo, puedan todos juntos representar á la Nación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Su señoría verá la manera de concordar lo que está diciendo con la promesa que ha hecho desde este sitio.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: La he explicado diciendo que no haría traición á mis principios, ni me sometía á otros que á aquellos que estaban conformes con las convicciones arraigadas en mi corazón y en mi conciencia.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Basta la observación que acabo de hacer á S. S.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Por no prolongar más esta rectificación, afirmaré que lo único que me faltaba saber era que no pudiese un Diputado exponer un concepto que represente un principio enteramente opuesto al que sostienen los miembros del Gabinete (*Muy bien, en las minorías.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): No he usado la palabra *lealtad* refiriéndome á la conducta de la minoría tradicionalista, ni ha estado en mi pensamiento relacionar en manera alguna lo que sobre esto he dicho con la lealtad y la sinceridad con que se cumplen los deberes por cada uno de los señores Diputados. Lo que he dicho, y ahora repito después de haber oído á S. S., es que los que no aman el régimen representativo y parlamentario ni entienden sus condiciones, no lo saben servir; y que aquellos que no amándolo, ni entendiendo sus condiciones, ni sabiéndolo servir, pretenden levantarse aquí para defender su pureza, lo que hacen es darnos razón y motivo para creer que cuando no se profesa sinceramente la convicción de un sistema, es mejor limitarse á atacarlo que pretender explicarlo. Ahora debo añadir que no admitiremos ni un solo instante que toda España no está representada en el Parlamento. Nadie ha dicho aquí lo contrario.

Las palabras de los jefes de los partidos y de los hombres que los gobiernan, han sido para lamentarse de la poca virilidad del cuerpo electoral, añadiendo que otros países habían pasado por esa vergüenza hasta irse formando y educando los pueblos en el sistema representativo; y no hace todavía tanto tiempo, aunque parezca mucho para la vida de un hombre, que hemos salido del sistema que S. S. representa, y es natural que cueste trabajo entrar en la atmósfera y en las condiciones del nuevo sistema. Pero cuando alguna minoría, alguna fracción del país, cuando algún sentimiento y alguna aspiración no cabe aquí porque el sistema electoral no les ha abierto las puertas, todos los hombres políticos, y cuanto más conservadores, más, debo decirlo en obsequio suyo, se han apresurado á modificar las leyes electorales para que no haya ninguna opinión, ninguna aspiración del país que no tenga puesto en esta Cámara; porque cuando aquí se habla, se evita el peligro de que se hable en otra parte. Por lo cual, yo me felicito de oír á S. S., porque todo eso que S. S. dice es vapor comprimido que sale, que se escapa y ya no se condensa en las montañas y en las provincias del Norte, donde en otro tiempo se condensaba.

Dado el sufragio universal, todas las opiniones están representadas en esta Cámara. Lo está la minoría republicana, aunque accidentalmente no se encuentre en esos bancos; lo está dentro de ella el sistema socialista; pero si hubiera otra representación que se afirmase como existente en el país y no viniese, como, por ejemplo, el colectivismo y otra secta caótica, en la cual vive la opinión comunista, tenga S. S. por cierto que es porque sus adeptos niegan la utilidad de venir, y porque no les conviene el sistema parlamentario, se han negado á venir. (*El Sr. Mella*: Entonces, no estará su opinión aquí.) La opinión no consiste en que la diga el individuo que la profesa; la opinión, en la vida parlamentaria, como en la vida privada, consiste en lo que se sabe por el libro, en lo que se oye en las reuniones públicas. (*El Sr. Mella*: Entonces, sobra ésto.) No sobra. ¡Qué prisa en interrumpir á quien ha pensado tanto tiempo en estas cosas! Tengan SS. SS. un poco de paciencia; que como SS. SS. son más jóvenes que yo, no han tenido tiempo de pensar en esto.

En esos sitios, con el derecho de asociación, con

el de reunión, con la libertad de imprenta, es donde se crea la opinión, y sólo viene aquí á traer las decisiones por medio de proyectos de ley, de proposiciones y de votos. Por consiguiente, no sólo no sobra aquello, si no que es congénere con esto. Y si no hubiera un sistema parlamentario, si no hubiera esos medios de expresión de todas las opiniones, si no hubiera esa libertad en el país, porque aquí discutimos todas esas opiniones que están fuera, no habría leyes. Por eso aquello es necesario y esto también, y por eso la interrupción de S. S. era un tanto prematura delante de personas que tantas veces en esta Cámara han dicho y repetido estas doctrinas.

Pero vuelvo á mi pensamiento fundamental, que consiste en afirmar que todas las opiniones tienen su amplia libertad y su derecho para presentarse en esta Cámara, y que si hay alguna que no esté aquí, es porque ha entendido que no puede ni debe venir. Lo mismo sucede en otros países donde hay igual sistema parlamentario. Cuando esas opiniones han querido enviar sus Diputados, los han enviado: ejemplo, el gran Imperio alemán; ejemplo, la República francesa; ejemplo, el Parlamento inglés, bajo otro aspecto completamente distinto.

Por último, yo no conozco las regiones tales como S. S. las entiende; no sé si los Sres. Diputados tienen noticia de ellas. La región es, ó una palabra que no significa nada, ó un concepto que responde á un hecho histórico más ó menos definido en sus límites y en sus términos; pero cuando yo he oído aquí hablar de la región gallega y he oído inmediatamente protestar de ese concepto á otros Sres. Diputados elegidos por Galicia; y cuando veo esta oposición; cuando veo que unos se atribuyen la representación de la región y otros les niegan el derecho á representarla, no puedo comprender lo que significa el representar exclusivamente una región y no representar todas y cada una de las que constituyen la totalidad de la Nación.

La representación que aquí tenemos, Sr. Mella, la que cada uno de nosotros ha recibido en el distrito donde se ha presentado, se funde en la resultante común, en la representación total del interés de la Patria, á través y enfrente de cuyo interés no se puede admitir ninguna clase de representación local ó regional. Yo, por mi parte, no creo en ella; sé que de eso puede hablarse y eso puede invocarse para excitar las pasiones; pero cuando llegan los momentos supremos, cuando la Patria está amenazada de una invasión, entonces nadie piensa más que en el interés supremo de la Patria; y los héroes de 1808 no han hecho más que afirmar ese altísimo concepto, que siempre se mantendrá vivo entre nosotros, como la gran esperanza de redención y como el gran estímulo que podemos tener para llevar á cabo nuestras ideas.

El Sr. **MELLA**: Suplico al Sr. Presidente que me reserve el derecho de rectificar para después que hable el Sr. Fenández Villaverde.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se le reservará á S. S.

Tiene la palabra el Sr. Fernández Villaverde.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Reconocerá el Congreso, que después de las alusiones que me han hecho el honor de dirigirme el Sr. Mella y el Sr. Ministro de Fomento, no puedo dispensarme de pronunciar algunas palabras, siquiera sean muy pocas, y no proporcionadas ciertamente á la expectación que haya podido despertar este debate, para el cual acaba de oir la Cámara que se niega el Gobierno, durante un tiempo que estimo ha de ser breve, á ofrecer términos hábiles y condiciones propicias. Aun cuando no tuviese otro deber, me impondría el de hablar en este momento, la necesidad en que estoy de dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las amables palabras que se ha servido dirigir á esta minoría. No eran necesarias, pero no por eso han de ser menos agradecidas. Es cierto, muy cierto, que, así el Gobierno como la Mesa, han guardado constantemente á esta minoría todas las consideraciones á que pudiera considerarse acreedora; y por tanto, yo no tenía motivo ni sentía necesidad de formular sobre esa materia reclamaciones ni quejas de ninguna clase. Por el contrario, la declaración hecha en este punto por el Sr. Ministro de Fomento exige de mi parte la expresión de la gratitud que acabo de hacer.

Paso ahora á otro punto, á otra alusión que el Sr. Ministro de Fomento me ha dirigido, y es aquella en que hacía caudal y argumento en su discurso contestando al del Sr. Mella, del silencio guardado á propósito de la crisis y de la situación del Gobierno por las demás minorías parlamentarias. Yo ciertamente no pensaba hoy pedir la palabra para hacer al Gobierno de S. M. pregunta alguna acerca de su situación; pero si no pensaba en ello, no es, á la verdad, por la razón á que ha atribuido este silencio el Sr. Ministro de Fomento, es á saber: porque no haya crisis ni recelos de que exista; pues en este punto están en notoria contradicción con las declaraciones de S. S. las noticias de la prensa, lo que por todas partes se asegura y lo que todos aquí sabemos. De manera que ese motivo no sería bastante para que nosotros nos impusiéramos silencio, ni lo sería tampoco para que las minorías de esta Cámara dejasen de mostrar, no la curiosidad, como ha dicho el señor Ministro de Fomento, sino el interés parlamentario que la costumbre y su deber les mandan tomar en este género de conflictos políticos.

Tampoco puede motivar nuestro silencio una distinta convicción de nuestra parte, con relación á lo expresado aquí por el Sr. Mella sobre el estado de intranquilidad, inquietud y desasosiego en que se encuentra el país. Ese desasosiego y esa intranquilidad son sin duda motivo bastante para que aquí se promueva un debate político; y si no lo hemos promovido hasta ahora, ha sido por moderación política y por respeto á otros debates y á otras necesidades del Estado, no por la razón que con excesivo optimismo ha expuesto el Sr. Ministro de Fomento, pasando como de ligero sobre cuestiones de grandísima importancia y de indudable interés. Tampoco es causa de este silencio esa excusa hábil y elocuentemente alegada por S. S., fundándose en las dificultades propias de toda reorganización de servicios, en las dificultades con que ha luchado siempre el empeño de los Gobiernos para realizar economías; porque esas dificultades, con haber sido siempre grandes, no me parecen mayores en la ocasión presente que lo hayan sido en otros tiempos; y sucede en cambio ahora, que todas las oposiciones, lejos de comentarlas aquí, lejos de agrandarlas y acrecentarlas, procuramos á porfía quitarles importancia y extensión, importancia con nuestro consejo fuera de aquí y con nuestro silencio en la Cámara. Es el Gobierno mismo el que

acrecienta esas dificultades y las aumenta, habiendo presentado un presupuesto que en vez de limitarse á contener aquellas medidas con relación á los gastos y á los ingresos necesarios para seguir el camino ya emprendido, el áspero y difícil camino de la nivelación de los presupuestos, en vez de hacer eso, ha amontonado en su proyecto tales cuestiones, tantas dificultades, que no puede menos de embarazar su propia marcha y de dilatar un debate que todos los días se manifiestan deseos de que termine en breve.

Por otro lado, es notorio que la Comisión todavía no ha dado dictamen acerca del presupuesto de ingresos, y estamos á 5 de Julio; luego esas dificultades á que aludía el Sr. Ministro de Fomento son imputables al Gobierno, no nacen ni tienen su origen de la actitud de las oposiciones, que ni se proponen ni podrían crear al Gobierno mayores conflictos que él, por sus desaciertos ó por sus desgracias, encuentra ó se crea.

Viniendo ya á aquellas dificultades que debieran ser materia del debate presente, porque han sido ocasión de la crisis que palpita en su fondo, el Sr. Ministro de Fomento ha estado en este punto tan contradictorio y tan oscuro, que, á la verdad, yo no sé qué decir; pero saldré fácilmente del conflicto invocando también en mi favor ese beneficio de la duda á que se acogía mi amigo particular el Sr. Ministro de Fomento, con la declaración de que no me propongo hoy tratar el asunto; pero si hubiera de tratarle, lucharía, á la verdad, con grandes dificultades.

El Sr. Ministro de Fomento ha hablado del primer proyecto del Sr. Ministro de Gracia y Justicia con relación á una materia tan trascendental como es la reorganización de nuestra administración de justicia, diciendo que aquel pensamiento había encontrado críticas en todas partes, aquí y fuera de aquí; porque, al menos para este efecto, tomó en cuenta S. S. las opiniones de fuera. Al reconocer la existencia de esas dificultades, y al reconocerlas, indudablemente tendrían esas críticas algún fundamento; parece que el Sr. Ministro de Fomento hacía un público abandono de ese proyecto del Gobierno ó del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que todavía no ha retirado la Comisión, y que está pendiente de debate; y al despojar de autoridad á aquel proyecto, no atribuía el Sr. Ministro de Fomento tampoco gran autoridad ni consagraba gran respeto al segundo, puesto que se apresuraba á decir que no era ni del Ministro ni del Gobierno, sino de un Sr. Diputado y que todavía (como es sin duda cierto, basta que S. S. lo afirme; pero nos consta además por otros testimonios), que todavía de ese proyecto no tiene conocimiento la Comisión. Y, en efecto, yo puedo decir, porque es público, que he tenido el honor de ser llamado por su presidente para darle mi opinión acerca de ese segundo proyecto, no conocido de la Cámara hasta ahora sino por el conducto, á la verdad irregular, de los periódicos.

En todo esto no encontraba motivo el Sr. Ministro de Fomento para una crisis. No parece ser esa la impresión del público; permítame S. S. la frase; no es esa la opinión que tenemos todos; pero en fin, lo que sin duda es motivo para una crisis, es la resolución anunciada por algún Sr. Ministro de abandonar la cartera, sea resolución, para emplear términos jurídicos, pura ó condicional. El anuncio condicional de una dimisión es y ha sido siempre anuncio de una crisis. Es, con todo, cierto también que después de las palabras elocuentes y, bajo este aspecto, terminantes del Sr. Ministro de Fomento, no estamos en sazón política de discutir la crisis, que la crisis no se ha manifestado, que la crisis no tiene estado parlamentario para que la discutamos en este momento. Esto es evidente desde el instante en que así lo declara el Gobierno; y, claro está, enfrente de las declaraciones del Gobierno de que la crisis no se ha manifestado, de que la crisis no existe, no se puede entrar, á mi juicio, en un debate sobre la crisis misma. Y esta es, para terminar ya, la razón fundamental que yo he tenido para no dirigir hoy al Gobierno de S. M. una pregunta sobre la crisis.

Espero á que la crisis se manifieste; espero á que sobre ese proyecto presentado por un Sr. Diputado, y que no ha sido, que yo sepa, objeto de transacciones con nadie, se promueva discusión, para interpelar al Gobierno acerca del particular si lo consideraba necesario ó util al bien político en la medida suficiente para interrumpir el debate sobre los presupuestos. Esta minoría, por su parte, como ya lo indicó con oportunidad el Sr. Dato, no ha tomado parte en esas transacciones ni las conoce; es más: no creo que quepan transacciones, con relación á ese proyecto, por parte de ninguna minoría.

El proyecto en sí mantiene tantos puntos de aquéllos que han sido rechazados en la discusión, que no creo que pueda haber sido hasta ahora objeto de transacciones en ningún sentido ni por parte de nadie. Pero, en fin, sea de ello lo que quiera, la discusión está pendiente; la crisis no está planteada, no tiene estado parlamentario para poder discutirla. Yo por eso no he hecho la pregunta. Me reservo hacerla y discutir la crisis cuando, conociendo las declaraciones que acerca de ella haga el Gobierno, sea oportuno y necesario el debate. Y con esto creo haber contestado en general á todas las alusiones que se me han dirigido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret). Ya lo ve la Cámara: no había aquí la materia de un debate. Yo estaba perfectamente en mi derecho para decir en nombre del Gobierno lo que, á pesar de la supuesta oscuridad de mis palabras, ha dicho el señor Marqués de Pozo Rubio; y seguramente que si hubiese yo sabido que S. S. deseaba hacer las declaraciones que ha hecho, le hubiera dejado hablar desde el primer momento en que S. S. pidió la palabra. Yo no tengo más que confirmar las suyas con aquellas rectificaciones que son consiguientes á la diferente posición que ocupamos en la Cámara.

Yo no he dicho que el primer proyecto esté abandonado. El primer proyecto del Gobierno es hoy proyecto de la Cámara, porque ha sido aceptado por la Comisión de presupuestos, y por consiguiente ella lo tiene.

Ha surgido durante el debate, como tantísimas veces sucede, un nuevo proyecto, y éste tiene que ir á que la Comisión lo examine. Hace muy bien S. S. en decir que ese proyecto no ha sido objeto de transacción ni puede serlo. La transacción se hace por términos parlamentarios en la Comisión de presupuestos, donde figuran individuos representantes de las distintas fracciones de la Cámara. Si allí en esa Co-

misión, sobre ese proyecto ó sobre esa enmienda, ocurre que se pone de acuerdo una mayoría con la minoría, ó varias minorías con la mayoría, de suerte que resulte un proyecto aceptado por todo el mundo, la transacción está hecha.

De otras transacciones, yo no he hablado ni he oído hablar; y en todo caso, no creo que se puedan verificar en las Cámaras más que de esa manera.

Por lo demás, y dentro de las afirmaciones que he hecho antes, ¿qué otro medio, Sres. Diputados, hay de llegar á una inteligencia en las Cámaras si no es éste de presentar contraproyectos y enmiendas? ¿Para qué estaría si no ese artículo del Reglamento, si no hubiera de significar ayuda y complemento á la obra del Gobierno, tal como la ha presentado, para que sea la obra de todo el mundo?

Así, pues, un Gobierno que sigue esas prácticas parlamentarias, que se sujeta á esas condiciones, es un Gobierno que está perfectamente dentro de las reglas parlamentarias.

No había, pues, motivo para hablar aquí de una crisis que no tiene estado parlamentario hasta tanto que el Gobierno no la proclama, y yo envío al señor Mella la contestación del Sr. Fernández Villaverde, y me satisface en extremo saber que (como era natural cuando su intérprete era una minoría que no es amiga del régimen parlamentario) ni S. S. estaba descontento del Gobierno, ni había tampoco motivo ninguno para que se dieran por ofendidos aquellos señores, á pesar de lo que ha manifestado el señor Mella.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río). La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ VILLAVERDE**: Es una breve rectificación la que voy á hacer.

Debo ante todo hacer constar que mis apreciaciones sobre la oportunidad de la discusión de la crisis no han partido de una opinión mía ni de hechos que yo haya juzgado con mi propio criterio; han partido de las declaraciones del Gobierno, declaraciones que son supuestos indispensables en este género de debates y en esta clase de juicios.

Es un hecho corriente y natural que en los debates parlamentarios se presenten contraproyectos y enmiendas, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento; pero esos contraproyectos y esas enmiendas se han presentado siempre aquí en el Congreso, no en el Consejo de Ministros y en las columnas de *El Imparcial*, únicos lugares en que hasta ahora ha aparecido el pensamiento á que se refería el Sr. Moret.

Por lo demás, ¿cómo ha de haber sido objeto de transacción ese contraproyecto, si, como es público y notorio, no se ha presentado aún á la Comisión de presupuestos; si cuando se habló de él, si cuando se deliberó acerca de él en Consejo de Ministros, la Comisión de presupuestos no lo conocía, y hoy no sé si lo conoce más que por la referencia que haya hecho, no en el seno de la Comisión, sino en conversación particular con su presidente, su autor el Sr. Garnica, dignísimo individuo de la misma Comisión de presupuestos?

Y estas eran únicamente, Sres. Diputados, porque tenía el propósito de molestaros lo menos posible, las rectificaciones que necesitaba oponer al último discurso del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Vázquez de Mella tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Voy á rectificar brevísimamente. Pero tomando pie de una advertencia que nos acaba de hacer el Sr. Ministro de Fomento, porque S. S. usa aquí una especie de olímpico desdén con esta minoría que no sienta bien en un miembro del Gobierno. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Protesto. ¿Dónde está el desdén?) Su señoría nos ha dicho que nuestras palabras no eran más que la válvula por donde salía el vapor que, por gastarse aquí, no se gastaba en la montaña. Es decir, que para que nosotros infundiéramos respeto era mejor que estuviéramos en la montaña que aquí. (*Rumores.—El señor Ministro de Fomento*: No he dicho eso.) Eso ha dicho S. S. Si nuestras palabras no eran más que el vapor que, por gastarse aquí, no se gastaba en la montaña; si por esa razón se nos trataba de esa manera, parecía que correspondiendo á los deseos de S. S., no opuestos á los nuestros, sería mejor que abandonáramos este sitio y nos marcháramos á la montaña. (*Rumores.*)

Decía el Sr. Ministro de Fomento que los que somos enemigos del régimen parlamentario no entendemos las condiciones de este régimen; y al mismo tiempo hablaba y abusaba S. S. de la palabra *inexperiencia*. Si S. S. se refiere á nuestra juventud, ó á la de algunos miembros de esta minoría, tiene razón; pero no creo que S. S. lo dijera en este concepto, porque á nadie le agrada recordar que tiene mucha más edad que aquéllos con quienes discute. (*Risas.*)

Permítame S. S. que le diga que yo, que oigo siempre con mucho gusto su elocuente palabra, no oigo de la misma manera sus conceptos, que tienen un fondo de agresión que, repito, no sienta bien cuando se está en ese banco, donde todas las consideraciones y todos los respetos son más obligados. Nosotros hemos estudiado las condiciones de este régimen, y no habíamos de venir aquí á hacer la propaganda de nuestras ideas si no conociéramos las teorías de los adversarios para discutirlas. Y tanto hemos trabajado en este sentido, que yo he seguido el pensamiento de S. S. fuera de este recinto, en aquellos trabajos académicos y de Ateneo donde expresaba sus principios y sus ideas, y allí he aprendido, en uno de los discursos más notables que ha pronunciado S. S. en el Ateneo de Madrid, esto que llegó á expresar con toda claridad: la iniciativa de la opinión no corresponde á la masa, la cual debe ser siempre dirigida; que la basta ser dócil y dejarse guiar; al soldado le toca obedecer, la dirección es siempre del jefe; lo cual será un principio democrático notable de una nueva democracia inventada por S. S.

Yo he seguido esos estudios de S. S. fuera de esta Cámara, y no había de combatir al adversario sin conocer su programa. ¡Ojalá nuestros adversarios conocieran el programa tradicionalista de la misma manera que nosotros conocemos los que ellos defienden! (*Muy bien, en la minoría carlista.*)

Y he concluído con esto de decir que, después de todas las palabras brillantes del Sr. Ministro de Fomento y de las intencionadas y hábiles del Sr. Fernández Villaverde, queda sobre el tapete esta cuestión: ¿sale, ó no sale el Sr. Ministro de Gracia y Justicia? ¿está de acuerdo el Sr. Montero Ríos con el Sr. Gamazo, ó no lo está? No sabemos nada acerca de

esto después de lo que ha hablado S. S., y es lo que importaba esclarecer.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Perdone el Sr. Cánovas un instante, porque me duele que el Sr. Mella suponga que yo trato con desdén á nadie. Cierto es que lo que yo digo no puede ser agradable á S. S.; pero, ¿piensa el Sr. Mella que lo que S. S. dice contra nosotros me es agradable á mí? Aquí cubrimos con las formas más suaves, más agradables y más corteses que son posibles, verdaderos combates de ideas y palabras; y en el combate en que yo ahora he intervenido en nombre de este Gobierno, creo haber guardado dichas formas, aunque haya respondido con energía al ataque recibido.

Pues qué, cuando S. S. nos ataca, ¿cree que nos ha de encontrar humildes y acobardados y casi pidiéndole perdón por las culpas que en nosotros supone sin fundamento? No; á muerte (que también las ideas mueren), es este y serán todos los combates que entre SS. SS. y este partido se entablen, en el terreno en que este ha sido planteado.

Pero faltar á S. S. ni á ningún Sr. Diputado, ni á minoría ninguna, con acentos de desdén ó de desprecio, eso no lo he hecho yo ahora, ni nunca, ni ha tenido S. S. motivo para suponerlo. Jamás he albergado yo en mi alma ni en mi palabra se han traducido sentimientos de esa especie. Rectifique, por tanto, S. S. esa suposición, que eso sí que necesita rectificación.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Señor Presidente, ha pedido la palabra el Sr. Cánovas del Castillo; y estando yo seguro de que él podrá muchísimo mejor que yo, dar á este debate la importancia que merece, y tocar los puntos esenciales que á mi entender no han sido tocados aún, respecto del asunto puesto á discusión, yo cedería con mucho gusto la pabra al Sr. Cánovas, y rogaría al Sr. Presidente que, si lo considera oportuno, y hay precedentes para ello me reservase á mí la palabra, por si tuviera algo que decir (que no lo sé) después de hablar el Sr. Cánovas.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Deferente la Mesa á los deseos de S. S., le reserva la palabra para más tarde, y la concede al Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Empiezo por dar gracias muy sinceras al Sr. Domínguez Pascual por el acto de benevolencia que acaba de realizar respecto de mi persona. No es, sin embargo, como el Sr. Domínguez Pascual ha parecido dar á entender, no es un discurso sobre el asunto que ha sido tema del presente debate lo que yo me propongo hacer.

Impensadamente, y cuando tenía yo resuelto ya no decir una palabra, me he creído en la necesidad de pronunciar algunas, aunque no respecto de la crisis, verdadera ó imaginada, y más ó menos aparente ó real á estas horas.

Durante toda mi larga vida parlamentaria, no creo haber jamás interpelado sobre crisis, sino cuando más, sobre las consecuencias inmediatas, generales ó políticas, pero reales y efectivas, que las crisis pudieran traer. Nunca he discutido intenciones; nunca he discutido estados de conciencia; nunca he discutido acerca de discordias que pudieran todavía aplacarse ó enconarse; nunca he querido penetrar en esta vida privada de los Gobiernos, así como no he intentado penetrar en la propia vida privada de los ciudadanos. Y cuando no lo he hecho hasta ahora, claro es que sería tarde, muy tarde, para cambiar de opinión.

Yo no sé, ni tengo para qué saber, sino por la curiosidad que despierta, lo que dicen los periódicos, lo que hasta ahora haya respecto de crisis. Si la hay al fin, y esa crisis se resuelve en un mero cambio de personas, tampoco diré una palabra sobre ello, como no lo he dicho jamás. Si en la crisis va envuelta alguna modificación de interés político, que á mi juicio importe al país, la discutiré como tenga por conveniente; pero sólo en ese caso.

Y separada esta cuestión de la crisis, en que no tengo para qué entrar, ¿para qué (preguntarán muchos silenciosamente, ó se dirán para sí) ha pedido la palabra en estos instantes el Sr. Cánovas? La he pedido, Sres. Diputados, porque yo no me encuentro bien en parte alguna, no digo en este Congreso y ante la altísima representación del país, sino en ninguna parte, por humilde que sea, sin que mi conducta y mis pensamientos sean completamente claros, y sin que todo el mundo tenga noticia total de ellos tan pronto como de alguna manera convenga que yo los explane y esclarezca.

¿Ha habido alguna transacción entre la minoría conservadora que tengo el honor de dirigir y el actual Gobierno acerca de este ó de otro punto relativo al presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia? No; no la ha habido seguramente, no han llegado las cosas al caso de que la haya. ¿Pero es que yo no tengo conocimiento de que por un Sr. Diputado se ha presentado una enmienda importante? ¿Es que esa enmienda importante no se ha publicado en los periódicos? ¿Es que yo no tengo opinión sobre ella, ó que, teniéndola, puedo aquí callarla? No; de ninguna manera. Habiendo opinado yo voluntariamente, el respeto al régimen parlamentario y á la opinión pública me impone el deber de explicarme personalmente y en nombre de mis amigos políticos.

Tampoco espero que creerá nadie que la minoría republicana entienda que el actual Gobierno haya de realizar en lo más mínimo su programa, ni que entienda, como sin necesidad se ha afirmado varias veces desde esos bancos, que sea un presupuesto conservador y no un presupuesto del partido liberal el que estamos haciendo.

Aquí no se trata de nada de eso; y el partido conservador, sobre la organización del Poder judicial, como sobre todas las otras cuestiones constitucionales, políticas y administrativas, tiene sus opiniones propias, que íntegras ha expuesto aquí cuando no se ha tratado sino de debates generales, que íntegra expondrá y mantendrá siempre que esté delante de resoluciones definitivas, y de resoluciones definitivas que puedan tomarse con la calma, con el tiempo y con todos los medios necesarios para su completa realización.

¿Pero es ese, por ventura, el estado presente de las cosas? Yo no he de gastar tiempo en explicarlo; basta que sobre ello deje dicho lo necesario con toda la claridad que cumple á la formalidad de la minoría que tengo el honor de dirigir y á mi propia persona.

La minoría conservadora ha dado aquí la señal (lo ha reconocido ya más de una vez el mismo señor Ministro de Fomento) de las economías absolutamente inevitables. ¿No recordáis todos la nota de pesimista que por mucho tiempo se quiso arrojar sobre mi frente, tan sólo porque tenía el valor de descubrir ante el país sus verdaderas, sus inexorables necesidades? El Sr. Ministro de Fomento lo ha reconocido noblemente, no una sola vez, la última esta tarde. ¿Cómo ha de negar la minoría conservadora, que tengo el honor de dirigir, ni he de negar yo, menos que nadie, que estamos enfrente de circunstancias verdaderamente extraordinarias, que hay un interés que se impone enfrente de todas las teorías y de todas las doctrinas, y que ese interés es el de la disminución de los gastos del Estado? ¿Pues qué innoble apostasía no significaría en nosotros el sostener lo contrario? Bueno que eso se suponga por ahí; que los partidos y los hombres públicos están expuestos constantemente á este género de malas inteligencias ó de calumnias; y es deber suyo y es consecuencia de su experiencia y de sus antecedentes saber sobreponerse, no inquietarse, no indignarse siquiera por injusticias semejantes.

Pero, en realidad, ¿quién que imparcialmente conozca nuestros antecedentes ha podido, ni por un instante, dudar que rendimos todos el culto debido á la necesidad actual de hacer economías en los servicios públicos, aunque estas economías no sean provechosas á la organización de los servicios mismos? Para mí, tengo que decirlo con total franqueza, no hay nada más difícil, si no imposible (imposible quizá) que el mejorar los servicios públicos rebajándolos y forzándolos á entrar en determinada cifra; para mí, lo barato es caro, como dice un axioma vulgar; por consiguiente, no soy tan iluso que me figure que se pueden mejorar los servicios haciendo economías; y como las economías son imprescindibles en cierta medida, en aquella en que á mi juicio no se ataca ya á la sustancia de la organización del Estado, en todo aquello, aunque algo se disminuya, aunque algo se pierda y se aminore, he estado siempre resuelto á aceptar las economías en la organización de los servicios.

Pero esta, que es la doctrina y la tendencia, ¿puede traducirse, por ejemplo, declarando y admitiendo que sin ningún límite, que en una ó en otra forma, que sea como quiera, se pueden disminuir los gastos aun á costa de hacer de todo punto insuficientes los servicios? Claro es que lógicamente no se deduce lo uno de lo otro; claro es que hay aquí reglas de prudencia, reglas de conducta honrada á las que cada cual, según lo que entiende y lo que piensa, debe prestar su concurso.

Nosotros, por ejemplo, hemos entendido que en la organización que al principio se proponía dar al ejército el Sr. Ministro de la Guerra, había cosas contrarias á las necesidades de la defensa del Estado; y cuando hemos entendido esto, y mientras lo hemos entendido así, hemos luchado con el Sr. Ministro de la Guerra, no poniéndole dificultades, pero haciéndole observaciones, procurando llevar á su ánimo el convencimiento, y esto sin atención ninguna á la persona... ¡qué atención á las personas! ¡No faltaba más que al cabo de tanto tiempo de vida política, todavía prefiriera yo el culto de las personas al de las cosas y al de las realidades de la vida nacional! Si hay algún Ministro por quien yo hubiera podido sacrificar algo de mis convicciones en aquello que no considerase esencialmente necesario, sería el señor Ministro de la Guerra. Pero mientras se trató de ciertos asuntos de organización, el consejo que mis amigos políticos me reclamaban, el consejo que yo estaba en el derecho de darles, era que tal y cual cosa era inadmisible y otras no lo eran, y que tales otras, en bien del objeto común, debían ser aceptadas. ¿Qué ha acontecido con esto? En cuanto á la organización puramente militar, á pesar de haber yo venido declarando durante muchos años de mi vida política que entendía que las economías urgían y eran necesarias para todos, no las extendería al ejército ni á la marina del Estado. A pesar de esto, y después de todo, en la mayor parte de las cuestiones planteadas por el Sr. Ministro de la Guerra hemos acabado por transigir, si á esto se llama transacción, ó ya se le llame por otro nombre.

Yo no sé si al Sr. Ministro de la Guerra le importará alguna cosa que se llame así, pero á mí no me importa nada, porque yo siempre que ha sido necesario transigir en esta cuestión he transigido y transigiré en todo aquello en que la transacción sea posible, sin creer que en lo más mínimo se disminuye mi formalidad ni la reputación mía, que ha querido elevarse hasta la soberbia, pero que me contento con que se quede en la de hombre convencido y formal.

Repito que no quiero perder el tiempo ni hacerlo perder á la Cámara y al Gobierno, y por eso no han salido de esta minoría hasta ahora proposiciones incidentales, ni interpelaciones, ni propuestas de debates políticos, ni nada que pudiera distraer á la Cámara y al Gobierno en el propósito, que reconozco primordial, de hacer economías y nivelar hasta donde sea posible los presupuestos; no quiero hacer perder el tiempo; antes si tuviera autoridad para dar ejemplo, querría aprovecharle todo lo posible, y por eso voy á lo que es para mí el fondo de la cuestión en este momento.

¿Ha habido hasta aquí algo parecido á lo que dijo un día el Sr. Ministro de la Guerra respecto de la organización militar y de la fuerza armada? No. Pero antes he dicho ya que yo sé lícitamente la existencia de una enmienda al proyecto de presupuestos de Gracia y Justicia presentado por el dignísimo Sr. Ministro del ramo, y he de medir todo lo posible mis palabras para no discutir un proyecto que, por todo lo que se acaba de decir, no parece que en este instante goza del favor de todo el mundo. Se ha tratado, como conviene á cuestión tan interesante; se ha tratado esta cuestión por los dignísimos individuos del partido liberal conservador; no necesito yo discutir estos proyectos de nuevo, sino que quiero pesar todas mis palabras para que á estas horas no aparezca yo inútilmente y fuera de lugar tratándolas; pero lo cierto es que había en aquel proyecto cosas que á nosotros nos parecían de todo punto inaceptables. He dicho antes, y ahora necesito explicar más claramente, que nosotros no pretendemos que las medidas, que las resoluciones que el Gobierno tiene para producir economías estén dentro de nuestros principios.

En cambio, tampoco admitimos la menor responsabilidad respecto de las insuficiencias ó defectos de esta ó de la otra organización que, con el objeto de

producir economías, acepte y haga triunfar el Gobierno de S. M.

Hay una situación intermedia, que es la nuestra, que es la que entiendo que comprenderéis con poquísimas palabras. Nosotros no queremos debatir, usando de todos nuestros medios reglamentarios y sin tener en cuenta las necesidades fundamentales de las economías á que en general nos rendimos, sino aquel número limitado de cuestiones que, resueltas de la manera con que se nos han presentado, envuelven, á nuestro leal saber y entender, con equivocación ó sin ella, grandísimos perjuicios permanentes para el país. Por la forma en que se nos presenta la cuestión del impuesto sobre las amortizaciones de la deuda amortizable nosotros entendemos que ese impuesto, que no está conforme con nuestros principios económicos y puede traer tales ó cuales perjuicios, no es aceptable; nosotros lo hemos dicho, lo decimos; pero empeñarnos que ese impuesto no salga adelante, ¿por qué? Nuestro derecho será el derogarle si alguna vez, por la voluntad de la Corona, ocupamos el poder.

Por este estilo hay una porción de materias en que nosotros, después de hacer presente nuestras propias opiniones, después de dejarlas bien consignadas, después de salvar por esta manera nuestra responsabilidad parlamentaria, nos rendirémos á lo que exigen las circunstancias y dejarémos que las aprobéis.

Pero ¡qué le hemos de hacer! La minoría conservadora creyó que la organización de tribunales en la forma que se presentaba, y que no quiero calificar ya en este momento, era absolutamente imposible; vosotros entendéis lo contrario, pero reconoceréis nuestro derecho delante de un hecho de esta naturaleza para decir que debéis meditar esa reforma.

Nosotros no nos oponemos á que hagáis economías, si podéis hacerlas; pero entendemos que la peor de las economías que proponéis es la que se hace en la organización de la justicia. Con eso y todo, llegamos á comprender que si se hacen economías en el ejército, si se hacen en la armada, si se hacen en la defensa del país, pueda llegarse también á hacerlas en la administración de justicia.

Nosotros no queremos oponernos sistemáticamente á eso; pero entended que esa forma es para nosotros la más funesta de todas, y que para discutirla no podemos hacer cesión ninguna de nuestro derecho; para esa forma no podrémos prestarnos á ninguna discusión sumaria; es una cosa tan contraria á nuestra conciencia, errada ó no, que no lo discutiré ahora, que no podemos dejarla pasar sin usar de los medios que la Constitución y el Reglamento nos otorguen para combatirla. Claro es que no usarémos de todos los que existen en la Constitución y en el Reglamento, porque hay algunos cuyo uso no me parece propio de partidos parlamentarios; pero este es nuestro estado de espíritu respecto á los proyectos del Gobierno.

Tuvimos noticia de la enmienda de un Sr. Diputado, la cual contenía bastantes deficiencias, sobre todo por falta de los créditos que para la administración de justicia serían verdaderamente indispensables; pero á nuestros ojos, la nueva forma tenía una gran superioridad sobre la de antes, y tan pronto como tuvimos noticia de esa enmienda, sin transacción, sin regateo, sin consideración alguna personal, dijimos: lo anterior lo considerábamos imposible, esto lo reputamos posible; de consiguiente, lo examinarémos, expondrémos también nuestra crítica, harémos ver las deficiencias para que se remedien en el porvenir, anunciamos desde ahora que si nosotros estuviéramos en el caso de remediarlas, las remediaríamos; pero, en fin, con esa fórmula se puede marchar, teniendo en cuenta la cuestión fundamental, la necesidad de hacer economías hasta donde sea posible.

A nosotros no nos incumbe averiguar si la enmienda será aceptada, modificada ó rechazada. Lo que nos incumbe y nos importa es el bien del país, y no nos oponemos á que se llegue al resultado apetecido, con tal que los medios que se empleen no nos parezcan imposibles, y sin que tengamos nada que ver con las resoluciones que adopte el Gobierno.

Me parece que estaba en el caso de dar estas explicaciones, no porque sospechara que fueran necesarias, sino por un verdadero descargo de conciencia, porque tengo por costumbre, donde quiera, á cualquiera hora en que se trate de lo que yo pienso respecto de las cosas públicas, respecto á los intereses de mi Patria, exponer el pensamiento y no guardar silencio por motivos de ningún género. Sépase, pues, que, no porque respondiera á nuestras convicciones teoricas y doctrinales, sino por conceptuarla mucho mejor que lo propuesto antes, nosotros estábamos dispuestos á discutir esa enmienda hasta el punto de salvar nuestra responsabilidad; pero no usando de la totalidad de nuestros derechos.

El Sr. **GARNICA**: Pido la palabra para alusiones personales.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Me encontraba yo, Sres. Diputados, un poco apenado porque por una proposición incidental del Sr. Mella, que tenía por objeto satisfacer una curiosidad, legítima en un representante de la Nación, hubieran pasado aquellas horas que el acuerdo del Congreso había destinado para esta clase de debates y se hubiera dejado de entrar en la discusión de los presupuestos. Pero después de la altura que ha tomado el debate, después de las palabras aquí pronunciadas, y después del elocuente discurso que acabáis de oir al ilustre jefe del partido conservador, verdaderamente yo me felicito de ello porque no se ha perdido el tiempo. No es porque yo lo ignorara, ni tampoco porque no lo sospechara, sino porque bueno es que muchos que lo ignoraban ó por lo menos aparentaban ignorarlo, lo sepan; ha sido bien que el jefe del partido conservador haya expuesto aquí, con la elocuencia que le es propia, el espíritu verdadero del partido conservador en el asunto de los presupuestos. Como el Sr. Cánovas del Castillo, siente el Gobierno tener que tocar á ciertos organismos que bien hubiera querido respetar, y á aquellos elementos del país que tanto contribuyen á su grandeza y á su bienestar. Bien hubiera querido el Gobierno no tocar á la administración de justicia, ni tocar al ejército, ni tocar tampoco á la marina ni á otros elementos de que aquí se ha hablado.

Pero, Sres. Diputados, si el Gobierno no hubiera tenido en esto que contrariar sus sentimientos y su voluntad, ¿dónde iba á hacer las economías, tan in-

dispensables para la nivelación de los presupuestos? ¿De dónde las íbamos á sacar? Y, después de todo, si no hubiéramos contrariado nuestra voluntad y nuestro sentimiento en este punto, si no hubiéramos hecho las economías indispensables, si no hubiéramos buscado los ingresos precisos y no hubiéramos llegado á la nivelación de los presupuestos, ¿qué hubiera sido con el tiempo de esos mismos elementos tan respetables para el Sr. Cánovas del Castillo, como para el Gobierno, como para los Sres. Diputados y para todo buen español? Porque es necesario desengañarse. Yo creo que el partido conservador y todos los partidos políticos están desengañados en este punto, y yo debo declarar aquí que el partido conservador hizo en su último paso por el Gobierno todo lo posible para realizar economías. Pues á pesar de las economías que realizó, algunas verdaderamente sensibles, no se puede negar que el presupuesto último, sin culpa, claro está, del partido conservador, y á pesar de sus grandes esfuerzos, se va á liquidar con un déficit de cuarenta y tantos millones de pesetas.

Pues bien; era imposible seguir el camino de las economías por reducción; era necesario buscar economías, ¿cómo? por la trasformación de los servicios, y para ello no había más que un camino, que es el que ha emprendido el Gobierno, con mucho sentimiento suyo, porque para él personalmente lo mejor sería estarse quieto. ¡Ah! ¡cuántas molestias, cuántas penalidades, cuántos disgustos se hubiera ahorrado el Gobierno y se hubieran ahorrado todos y cada uno de los Ministros! ¿Pero era ese su deber? No: hubiera faltado al deber más imperioso en las circunstancias críticas por que atraviesa el país. No había más remedio que buscar las economías en la trasformación de los servicios, y no podía trasformar los servicios sin modificar las leyes que los establecen; y de ahí la necesidad en que se ha visto de pedir en el presupuesto ciertas y determinadas autorizaciones.

No es que considere el partido liberal como buen principio y buen sistema de gobierno la petición de autorizaciones, y mucho menos incluídas en los presupuestos, no; es que el Gobierno se encontraba con una necesidad apremiante, cuya satisfacción era de urgencia, y el Gobierno debía atender á esa apremiante necesidad si quería cumplir con el primer deber que le había traído á este puesto.

Ahora tengo que deshacer un error en que yo creo que no está el partido conservador, pero en que están muchas personas dentro de la opinión pública; porque se dice que el partido conservador hace respecto de las autorizaciones que el partido liberal demanda lo que el partido liberal hizo con el partido conservador en las autorizaciones que ese partido pedía. Pues bien, Sres. Diputados; sin que esto sea en manera alguna criticar la conducta del partido conservador, porque ya he dicho y he reconocido que hizo todos los esfuerzos posibles para realizar economías en los gastos del presupuesto, lo cierto es, que el partido conservador presentó en los últimos presupuestos mucho mayor número de autorizaciones que nosotros; presentó nada menos que veinticinco ó veintiséis autorizaciones dentro del presupuesto de la Península. ¿Y qué hizo el partido liberal? El partido liberal sirvió de intermediario entre el Gobierno y la minoría republicana, que se oponía absolutamente á toda autorización, y que amenazaba no dejar pasar los presupuestos si en ellos encontraba la petición de autorizaciones. Yo fuí, Sres. Diputados, el intermediario entre el Gobierno y la minoría republicana; yo pude conseguir de la minoría republicana que sacrificara lo que ella entendía parte integrante de sus principios y de sus convicciones, porque no entraba en su sistema el principio de las autorizaciones, y conseguí que limitara su oposición á dos, tres ó cuatro de ellas.

Y, en efecto, cuando hube conseguido que la minoría republicana limitase su oposición á tres autorizaciones, porque, si no estoy equivocado, no pasaban de este número, entonces aconsejé al Gobierno de S. M. que prescindiera de esas tres autorizaciones para que pudieran pasar todas las demás y aprobarse con ellas los presupuestos. Conste, sin embargo, que la minoría liberal ni aun á esas tres autorizaciones se oponía de una manera absoluta; ciertamente no estaban esas autorizaciones dentro de nuestros principios, no creíamos que eran necesarias siquiera en aquel momento; pero, aun así y todo, las hubiéramos dejado pasar. De suerte que, en último resultado, en la cuestión de las autorizaciones lo único que hoy pide el partido liberal á la minoría conservadora y á todas las demás es lo que en otras ocasiones ha dado la minoría liberal á los partidos que gobernaban.

Conforme de toda conformidad con el Sr. Cánovas del Castillo: es necesario hacer economías, es necesario hacer sacrificios para obtenerlas; pero cuidado con hacer sacrificios de tal naturaleza que puedan perturbar en daño del Estado aquellos servicios que se modifiquen. Es verdad, y el Gobierno ha procurado ajustarse á ese criterio. Claro está que siempre es peligroso modificar, cambiar un servicio, porque hay siempre el temor de echarlo á perder; pero, señores Diputados y Sr. Cánovas del Castillo, cuando se trata de servicios organizados como los tenemos en España; cuando se trata de una Administración que todos reconocemos que no está bien organizada, no es tan grande el peligro de que la echemos á perder. Todos los días estamos diciendo que los servicios no están bien organizados, que hay que variar, modificar y mejorar nuestra Administración; pues, después de todo, en la modificación que vamos á hacer de los servicios puede ser que alguno se perjudique; pero lo que es la mayoría seguramente se mejorarán.

Porque todavía, cuando se encuentra uno con una máquina que marcha perfectamente, cuyas ruedas engranan de una manera admirable, sin choques, sin rozamientos; que verifica un trabajo completo, es claro que hay que tener mucho cuidado para mejorarla, porque hay el peligro seguro de que al modificarla se eche á perder, una vez que marcha perfectamente. Pero como se trata de una máquina que marcha mal, que tiene malos engranajes, que sus ruedas andan á fuerza de choques, que verifica un trabajo poco útil, no hay inconveniente en proceder á mejorarla, porque lo único que puede suceder es que quede tan mal como estaba, ya que peor no puede quedar.

De ahí que el Gobierno haya procurado reorganizar los servicios sin el peligro de perjudicarlos, antes con la esperanza de mejorarlos en bien del país, y al mismo tiempo para poder obtener aquellas economías que son de todo punto indispensables.

Después de todo, el partido liberal ha venido al poder para regenerar la Hacienda y nivelar los presupuestos, y para esto está dispuesto á hacer cuan-

tos sacrificios sean necesarios, porque lo cree la primera de las necesidades del país; y si para nivelar los presupuestos hay que hacer sacrificios, no hay remedio, es preciso soportarlos; eso es lo que exige á todos el patriotismo.

Pero si por temor de que se perturben los servicios; si por el clamoreo de los intereses que se crean lastimados en este pueblo, en aquella provincia ó en aquella región, no se hace la reorganización de los servicios, y las reformas propuestas por el Gobierno van desapareciendo, y se nos obliga á prescindir de 3 millones en Gracia y Justicia, de 7 en Guerra, de $1^1/_2$ en Marina y de 3 ó 4 en Hacienda, ¡ah! entonces no hay esperanzas de que se nivelen los presupuestos.

Yo ya sé que se me dirá: no importa; si no se nivelan este año, se nivelarán el que viene, y si no, al otro. Señores Diputados, veinte años hace que venimos diciendo lo mismo, y hasta ahora no los hemos nivelado, y yo creo que sin una voluntad muy firme, que sin una resolución enérgica de nivelar los presupuestos de una vez para siempre, no se nivelarán jamás; y como yo lo considero de absoluta necesidad, si hemos de salir de la situación tristísima en que se encuentra nuestro Tesoro, de ahí los esfuerfuerzos que hace el Gobierno para llegar á la nivelación de los presupuestos.

Estas son las razones que el Gobierno ha tenido para proponer las reformas que ha propuesto. Claro está que como su objeto principal, como la esencia de su política estriba en llegar á la nivelación de los presupuestos, si en las reformas que se presenten, porque las presenta de buena fe y no tiene criterio cerrado, se le demuestra que de alguna manera pueden quedar mejor organizados los servicios que como el Gobierno lo propone, con tal que no altere la cifra del presupuesto, está aceptada cualquier modificación. Para nosotros no hay más que dos condiciones: primera, la cifra del presupuesto; segunda, la seguridad de que con la reforma los servicios del Estado no han de ser perturbados.

En este sentido, lo mismo con respecto á las reformas de Gracia y Justicia que en lo que toca á todas las demás reformas que el Gobierno propone, si se presenta otra organización que sin variar las condiciones del presupuesto demuestre que no se desorganiza la administración de justicia, queda desde luego aceptada en reemplazo de la que el Gobierno propone. Y esto es lo que ha pasado con la reforma que ha sido objeto de debate esta tarde. Se presenta otra reforma que se cree que, sin alterar la cifra del presupuesto, podrá organizar por lo menos tan bien como la anterior la administración de justicia, aun cuando hay quien cree que mejor, y nosotros hemos dicho: pues vamos á estudiarla; pero en el estudio que estamos haciendo de ella hemos visto algunas dificultades, porque tratándose de la administración de justicia, todo cuanto se haga con reflexión, con calma y con reposo para estudiarla es poco. Y esta es la cuestión: el Gobierno está todavía estudiando si en efecto esa reforma segunda es mejor que la primera; y si el Gobierno se convence de que positivamente así es, aquí vendrá, y si no, no vendrá. Esto es, repito, lo que aquí ha pasado.

El Sr. Cánovas del Castillo, maestro, como es, en las lides parlamentarias, no ha querido tratar la cuestión de la crisis, y ha hecho bien, porque realmente no hay crisis; no hay más que una de esas dificultades que se presentan á todos los Gobiernos cuando se trata de un proyecto de la importancia que tiene siempre todo lo que se refiere á la administración de justicia y que le detienen en su camino para buscar lo mejor; y eso es lo que está pasando ahora.

Yo he sido autorizado por mis dignos compañeros para ver de resolver esta cuestión. ¿Es que yo tengo la suerte de aunar las voluntades en este punto? Pues entonces no habrá pasado nada. Yo lo procuro, aun cuando no sé si lo conseguiré. ¿Es que no tengo esa suerte? Pues entonces vendrá la resolución, que yo tomaré bajo mi responsabilidad, y después de la aprobación de S. M. la Reina, nadie la sabrá antes que los Cuerpos Colegisladores. A esto se reduce el problema de esta tarde. Y como yo, siguiendo en esto el ejemplo que nos ha dado á todos el jefe del partido conservador, no quiero contribuir á que se pierda más tiempo para que dejemos de entrar pronto en la discusión de los presupuestos, no tengo más que decir, y me siento.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Como la Cámara habrá advertido, yo no venía con el propósito de hablar esta tarde; y después que me he resuelto á pedir la palabra, me he limitado, á mi parecer, bastante estrictamente, á establecer la posición de la minoría conservadora, y la mía propia, en las circunstancias actuales.

Por eso, como cada día tiene su ocupación y su objeto, según una frase francesa muy corriente, para otro guardaba, no reservaba para éste, el caso de haber de discutir con el Gobierno de S. M. su política económica. No he de faltar de todo punto á las ideas con que aquí vine, entrando á refutar, bajo mi punto de vista, el discurso que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros acaba de pronunciar. Limitaréme, por tanto, á hacer algunas rectificaciones y algunas indicaciones que de todo punto juzgo indispensables. Conste, nada más que para que aquí se sepa la actitud de cada cual y se conozca la nuestra, conste que yo no soy de los que opinan que la Administración y la justicia española, por ejemplo, puesto que de ellas se ha tratado esta tarde, no puedan ser peores y que no haya medio de echarlas más á perder. Por el contrario, en mi concepto no hay nada más fácil que empeorar todas las cosas en España; porque las cosas en España no son lo que la pasión política de los partidos afirma en ciertos momentos, no son lo que las murmuraciones de todos los que no se sienten á gusto y están algo fatigados ó enfermos, dicen ó proclaman.

Sobre todas esas exageraciones hay una gran verdad, y es, que España está mucho mejor administrada, y lo ha estado hace mucho tiempo, de lo que vulgarmente se supone. Y es que España ha adelantado muchísimo en todos los ramos de la Administración; es que aunque nuestro ejército, principalmente por falta de medios materiales, no pueda decirse que está á la altura de otros ejércitos, también está lejos, muy remotamente lejos, de ser de los últimos ejércitos de Europa; y otro tanto acontece á la marina, y otro tanto acontece con la misma administra-

ción de la Hacienda. Su señoría tiene al lado, aunque no lo necesita porque le basta su natural inteligencia que le coloca en el caso de poder fallar, sobre todo después de su larguísima experiencia de los negocios, pero ahí tiene personas que se han dedicado técnicamente á estas materias y que no podrán decir que la administración de la Hacienda de España, con sus deficiencias y sus defectos, sea tal que de ninguna manera se pueda echar á perder. Diferimos, pues, en eso: yo creo que el ejército y la marina española, como la justicia española y como toda la Administración española, merece bastante respeto para que se las trate con cuidado y para que se vea de perfeccionarlas y de mejorarlas; y si acaso los medios faltan y estamos en época de economías, si se ha de hacer algún mal en ellas, que se haga el menos mal posible. Este es mi punto de vista, y esta mi tesis.

Por lo demás, nada tengo que decir, porque me he anticipado á lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho respecto al estado de la cuestión, que es un estado muy natural; porque, ¿qué cosa más natural que un Gobierno estudie concienzudamente las cosas, con toda la conciencia que crea deber aplicar á ese estudio? ¿Qué cosa más natural que esos dos Ministros que no están de acuerdo con sus puntos de vista respectivos, el uno pura y totalmente aritmético, el otro bajo el punto de vista jurídico, que esos Ministros que no están de acuerdo pongan la cuestión en manos del Sr. Presidente del Consejo? Su señoría tiene completa razón; todo esto es natural, y á mi juicio debe esperarse para hablar de ello, á que S. S. haya tomado la resolución que tenga por conveniente.

Con gran cortesía ha tratado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al partido conservador, reconociendo los servicios que ha procurado hacer en la época anterior en que ha gobernado el país, y confesando que en aquellas circunstancias pudo hacer algunos servicios. En este punto, tal vez tuviera necesidad de dirigir á S. S. algunas rectificaciones importantes; pero eso, si entrara en ello de lleno, me llevaría á una discusión con S. S., que digo y repito no quiero tener en el día de hoy. Básteme decir que no es exacto el número de autorizaciones que S. S. pretende que nosotros pedimos (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Las he contado, Sr. Cánovas); que habiéndose usado la palabra autorización, en algunos casos, se vió, con la aquiescencia de la propia oposición republicana, que se podían redactar aquellos párrafos de una manera imperativa, y se redactaron así, sin dar lugar á ninguna objeción.

Las verdaderas autorizaciones no pasaron de dos; y los republicanos mismos, según nos ha referido S. S. esta tarde, aconsejados por S. S., estuvieron al parecer dispuestos á aceptar tres ó cuatro autorizaciones.

Con aquella teoría que sostenía el Sr. Sagasta, con aquel consejo de que se podían aceptar tres ó cuatro autorizaciones, con eso me bastaría á mí para entenderme completamente con S. S.

Las autorizaciones del presupuesto que trae ese partido, han sido calculadas en mucho mayor número, como S. S. recordará, en el voto particular de la minoría conservadora en la Comisión de presupuestos. No sé si las autorizaciones son veinticinco, treinta ó cuarenta; son las que aquel voto particular ha señalado; y en la inmensa mayoría de ellas nosotros no ponemos ninguna dificultad. Nosotros, ya lo he indicado antes, lo he repetido por todas partes y me parece que no lo ignora S. S., nosotros no hemos tropezado más que en tres ó cuatro. No estamos, pues, distantes, ni mucho menos, ni siquiera de aceptar y conceder lo que el partido republicano, por consejo de S. S., estuvo dispuesto á aceptar y á concedernos á nosotros. Lo que no podemos hacer es aceptarlo todo, absolutamente todo.

Entonces yo no sé de quién dependió; pero la verdad es que, considerando nosotros que el estado del crédito exigía un empréstito relativamente pequeño para descargar al Banco de una parte de la deuda flotante; y que era preciso al mismo tiempo para restablecer la situación económica del país y el precio de nuestros valores públicos y particulares en las Bolsas extranjeras tomar ciertas disposiciones legislativas, pedimos á la Cortes autorizaciones, que en general se negaron resueltamente aquí por algunos Diputados; repito que no sé si con el asentimiento de la minoría liberal dinástica, ó sin él.

El efecto que entonces me produjeron las cosas fué que lo mismo se oponía el partido dirigido por S. S. que el partido republicano á aquellas autorizaciones. Y si he de decir la verdad, y sin que yo quiera entrar en un debate que, aunque de índole siempre política, al fin tendría cierto carácter personal; si he de decir la verdad, debo advertir que me parece haber oído á persona de grandísima importancia en el partido de S. S., poner abiertamente su veto á uno de esos proyectos de ley; mayor veto que el que los mismos republicanos querían poner.

Esto es lo que sumariamente necesitaba consignar. Por lo demás, yo consideraría hoy ociosa una discusión de esta naturaleza. Unos y otros aceptamos el principio de que en materia de presupuestos se debe conceder mucho; pero no se puede conceder absolutamente todo. Me parece que, al menos en esto, estaremos de acuerdo, y que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros reconocerá, que todo lo que nosotros pedimos estuvo muy lejos de ser concedido.

Yo he afirmado con toda franqueza que hay algunas cosas respecto de las cuales no podemos renunciar al derecho que nos da el Reglamento; pero esas cosas son pocas, poquísimas; y en todas las demás, esté completamente seguro S. S. de que todo marchará rápidamente; porque nosotros desde luego aceptamos (y no nos hemos negado nunca á ello) el procedimiento sumario que la evidente necesidad de las economías reclama.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Sagasta): Yo debí explicarme muy mal cuando el Sr. Cánovas del Castillo comprendió que yo había dicho que los servicios del Estado en España no podían ser peores. No fué esa mi idea, porque yo reconozco, y lo he dicho muchas veces, que la Administración, aunque no es perfecta en España, va adelantando mucho de tiempos atrás, pero no se puede negar que está muy lejos de ser perfecta en casi todos los ramos del Estado.

Por ejemplo, el ejército español y la marina española no pueden ser mejores, pero ¿está bien organizado el ejército de la manera que lo está? (*El señor*

*Cánovas del Castillo*: Con el dinero que se le da, sí.)

Todavía con este dinero se puede organizar mejor, porque tener 15 Capitanías generales es un verdadero anacronismo, como lo es que haya un capitán general de distrito, con sus dos entorchados y con su faja, que mande tres batallones.

Así no está organizado ningún ejército en ningún país.

Por consiguiente, ¿qué tiene que ver eso con que el ejército sea bueno? El ejército es excelente, pero no está bien organizado. Esto no se puede negar.

En los tribunales de justicia ocurre lo mismo. La justicia es superior, pero no estará tan bien organizada, cuando en la actualidad hay 17.000 causas atrasadas.

Así, pues, ¿es que la mejora en la organización del ejército, como en la de los demás ramos de la Administración, se puede temer que se eche á perder? No hay el temor de que en estas condiciones se eche á perder tanto, como si se tratara de una organización de servicios admirable. Este fué mi argumento, y este argumento lo repito ahora.

De seguir la actual organización de la justicia resultará que habrá esas 17.000 causas atrasadas, y que no sólo no se podrá hacer economías, sino que habrá que aumentar el presupuesto de Gracia y Justicia en más de un millón de pesetas. Pues yo digo: si la organización es tan mala que hay 17.000 causas atrasadas y habrá que imponer un nuevo sacrificio de un millón de pesetas, ¿podemos seguir con la organización actual? Pues hay que intentar variarla. ¿Cómo? Vamos á ver si acertamos; esa es la cuestión, ni más ni menos. Si las causas estuvieran al corriente y se pudiera hacer alguna economía dentro de la actual organización, claro es que habría peligro y temeridad en tocarla; pero no habiendo nada de eso, es deber elemental del Gobierno intentar la modificación de esos organismos.

Por lo demás, yo creo que el Sr. Cánovas del Castillo está equivocado en cuanto á la responsabilidad del partido liberal, por lo que se refiere á lo ocurrido con las autorizaciones que pidió el partido conservador, porque las tres autorizaciones negadas no lo fueron por el partido liberal; lo que hay es, que el partido liberal tuvo que transigir con el republicano, porque en principio éste no dejaba pasar ninguna autorización. El partido liberal creyó que algunas de las autorizaciones que pedía el conservador, le eran necesarias para gobernar, y no se las negó entonces, como no negará ninguna facultad que para gobernar necesite el partido adversario. Entonces se vino á una especie de transacción, y el partido republicano se conformó con que no se dejaran pasar como simples autorizaciones tres de las que se pedían, sino que quedaran para ser discutidas después en leyes especiales; pero mal podía el partido liberal oponer la obstrucción á una de esas autorizaciones, cuando había dejado en completa libertad á sus individuos. Tenían libertad para votar en uno ú otro sentido; pero no había medio de aprobar todas las autorizaciones.

De modo, que el partido liberal no negó las autorizaciones al partido conservador; lo único que sucedió fué que, para salvar el principio que la minoría republicana quería conservar íntegro, de oponerse á toda autorización, porque en su sistema no entraba, según decía, conceder autorización ninguna á ningún Gobierno, y menos á un Gobierno adversario, el partido liberal tuvo que transigir, en bien del Gobierno conservador, con la minoría republicana. Conste eso; y yo desearía (no lo he echado de menos hasta ahora) que la conducta del partido conservador para con el Gobierno liberal fuese igual en todo caso á la del partido liberal con el Gobierno conservador. (*Rumores en la minoría conservadora.*) A los hechos me remito.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **CANOVAS DEL CASTILLO**: Yo no puedo ni quiero tratar en este caso á S. S. como S. S. trató entonces al Gobierno del partido conservador. Verdad es que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos dice una cosa para cuyo total esclarecimiento, porque en estas cosas cabe un mayor esclarecimiento, aun dando gran crédito, todo el crédito posible, á lo que decimos unos y otros, hacía falta la presencia en esos bancos del partido republicano.

Respecto á que el partido liberal declaró libre la votación de un cierto proyecto de ley, tan libre que en el Senado no surgió de parte de la numerosa minoría liberal ninguna objeción, debo decirle á S. S. que esa libertad es verdad que la dió S. S., lo cual no quita que no hubiera casi nadie en la minoría liberal que quisiera votar. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pero si no llegó el caso de la votación, ¿cómo lo sabe S. S.? ¿Sabrá S. S. mejor que yo lo que pasaba en la minoría?) Lo sabe el Sr. Presidente del Consejo, y yo también lo sé; pero no hace falta, porque estamos en cuestiones de más gravedad, apurar ahora estas cosas relativamente pequeñas. Sin embargo, entiendo que habrá ahí presente algún Ministro que había declarado guerra leal, abierta, dentro de su derecho, á ese proyecto, y ese Ministro era persona de tal importancia, que no servía de nada declarar aquella cuestión libre para que fuera cuestión cerrada. Pero repito, que por mi parte renuncio á este género de particularidades, que no creo conducen á nada.

Voy, pues, á limitarme á una sola rectificación sobre el ejemplo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha puesto respecto al ejército.

Yo he sostenido aquí siempre, y ahí está el *Diario de las Sesiones*, con el cual me sería facilísimo demostrarlo, que había sobre todo una materia, la que se refiere á las fortificaciones y al material de todo género del ejército y de la marina, sobre la cual yo no admitía, ni admitiría jamás, economías, y sobre la cual estaba pronto á votar á mis mayores adversarios cuantos créditos me pidieran. Esta doctrina es la que vengo manteniendo en estos bancos durante mucho tiempo.

Si se trata de la disciplina y de las cualidades del soldado, y del valor y aun de la instrucción de los oficiales, el ejército español, en efecto, es lo que debe ser y puede compararse con cualquiera otro. Pero un ejército no es esto, el Sr. Ministro de la Guerra bien lo sabe; un ejército no es una turba de valientes, no es siquiera una turba de héroes, con la cual, dado el estado presente del arte de la guerra, nada ó casi absolutamente nada se puede hacer. El ejército está en sus medios de hacer la guerra, está en su armamento, está en sus barcos, está en la can-

tidad y calidad de su artillería, está en sus líneas de defensa del territorio, está en sus bagajes y medios de trasporte, está en todo aquello que nos falta y que á muchos hombres de conciencia casi con lágrimas en los ojos, les obliga á decir que en realidad esto no es ejército.

Yo no digo que en momentos dados no se pase por deficiencias de esta naturaleza; pero ya que el debate ha venido aquí, yo ruego y suplico á todo el mundo, y lo ruego con todo mi corazón, que tan pronto como sea posible, porque yo no titubearía un momento en aumentar las contribuciones, se dote al ejército español de los medios necesarios para que figure al lado de los demás ejércitos. Aun sin tener la honra de vestir el uniforme militar, yo he estudiado suficientemente la guerra, las hazañas y desdichas de los españoles; conozco sus condiciones y carácter militar, y lo que se puede exigir y lo que no se puede exigir de ellos; y digo que lo que en ciertos casos es triste para la Patria, es que sea preciso en momentos determinados pasar por esas deficiencias; y digo y repito, para que esto no sean palabras vanas, que yo voto cualquier aumento de contribución sobre el país, con tal de que tenga un ejército y una marina en relación con sus necesidades. Y cuidado que yo soy un hombre á quien se ha censurado porque he dicho que nosotros no debíamos aspirar á mezclarnos en empresas guerreras, sino que debíamos contentarnos con mantener un estado permanente de defensa y de mera conservación de lo que poseemos. Pues para esto mismo, entiendo que necesitamos hacer sacrificios, que si no se hacen ahora, será preciso hacer más adelante.

Y en cuanto á esa cita que se ha hecho de que en el ejército español hay demasiadas Capitanías generales y Comandancias de provincia y demasiados oficiales generales, eso no pasa de ser una cuestión de detalle. Cuando yo he dicho alguna vez que no participaba de las ideas del Ministro de la Guerra respecto á división militar, yo no decía que no se hicieran en este punto economías; lo que yo decía era que se habían confundido con la cuestión de economías otras cosas que no eran economías.

Pero en fin, no quiero discutir esto, en lo que tampoco hago más que aclarar mi pensamiento.

Respecto al número excesivo de oficiales generales que tiene con verdad nuestro ejército, ese es un mal de hace mucho tiempo, que con el sistema de amortizaciones va mejorando y mejorará más en el porvenir; pero en todo caso, repito, este no es mal de ahora, sino que es muy antiguo en nuestro ejército, porque yo, que he leído papeles y *Gacetas* antiguas, he visto que después de la funesta batalla de Plasencia, que nos hizo abandonar el territorio de Italia, se hizo una gran promoción de mariscales de campo y tenientes generales, y he visto también que después de la paz de Basilea se aumentó también á un número considerable el de tenientes generales y mariscales de campo.

Pero de esto ya se ha tratado; marchemos en el camino de la reducción prudente, que en todo aquello que no sea disminuir la fuerza verdadera del ejército, ese Gobierno y todos los Gobiernos contarán con mi voto para mejorar la suerte del ejército español.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): Aunque dentro de poco debo molestar otra vez al Congreso ocupándome en la discusión del presupuesto de la Guerra, paréceme que no puedo callar en este momento ante las palabras, tan lisonjeras para mí, que ha pronunciado el Sr. Cánovas del Castillo. Esto no me extraña; conozco todo el afecto que S. S. me profesa, así como sabe S. S. también que mi cariño á S. S. no es menor.

Después de esto, debo decir al Sr. Cánovas, ya que lo hice antes con un signo negativo, que yo no entiendo que las transacciones, sobre todo en este sitio, hacen daño á nadie, ni que puede hacerse cuestión de amor propio ninguna que interese al ejército. Yo por mi parte estoy dispuesto á dejar á un lado mi opinión, siempre que se me demuestre que la reforma que se proponga es más conveniente. El señor Cánovas al defender al ejército español ha dicho la verdad. No repetiré aquí lo que algunos han dicho exageradamente, que no tenemos absolutamente nada en el ejército, porque nuestro ejército tiene medios para defender la integridad de la Patria y el honor nacional.

Es verdad que su material es deficiente, que no tenemos las fortificaciones que debíamos tener, que no contamos con aquellos adelantos modernos con que cuentan otros ejércitos; pero para tener todo eso, sería necesario un presupuesto de la Guerra muy considerable, y en las circunstancias presentes, en que el país pide constantemente que miremos por sus intereses lesionados á consecuencia del mal estado de la Hacienda, lejos de poder consignar cantidades para todo eso, hay que llevar los sacrificios á todas partes, y no ha de ser el ejército el que se exima de hacerlos.

A mí me ha tocado, por desgracia, venir á ocupar el Ministerio de la Guerra en el momento de los grandes sacrificios. Dado el amor que yo profeso al ejército y á mi país, nada más triste para mí que verme en la necesidad de rebajar las cantidades del presupuesto para llegar á la nivelación del mismo; pero entiendo también que llegará el día en que esos sacrificios puedan ser apreciados; y si conseguimos levantar nuestro crédito y que los impuestos se disminuyan y que el país llegue á estar en situación próspera, este Gobierno, todos los Gobiernos dotarán debidamente el presupuesto de la Guerra, y se atenderá á lo que el Sr. Cánovas del Castillo considera como absolutamente indispensable, si se quiere garantir nuestra independencia y mantener enhiesta la bandera de la Patria. No me incumbe por ahora más que dar las gracias al Sr. Cánovas del Castillo por sus palabras, y concluyo diciendo que si es grande, si es inmenso el sacrificio que ahora se hace, el día en que el país se levante de su postración, el que tenga la fortuna de ocupar el puesto que yo ocupo en este instante, podrá hacer mucho por el ejército, porque entonces se recordarán estos sacrificios, que los pueblos también recuerdan los sacrificios, y se reconocerá que lo que ahora se hace es la causa del bienestar y del engrandecimiento futuro de la Patria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Garnica.

El Sr. **GARNICA**: Señores Diputados; tengo absoluta necesidad de recoger las alusiones que me han dirigido el Sr. Villaverde, el Sr. Ministro de Fomento, el Sr. Cánovas del Castillo, el Sr. Presi-

dente del Consejo de Ministros, todos cuantos han tomado parte en este debate, con motivo de un modesto trabajo que hube de hacer bajo las inspiraciones del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

De la actitud actual del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de lo que constituye el interés político de este debate, nada tengo que decir, porque lo que han dicho y tengan que decir los Sres. Ministros es de seguro lo más conforme á la lealtad, lo más conforme al perfecto conocimiento de los hechos, lo más conforme á los amistosos sentimientos que tienen que resplandecer siempre entre los que son individuos de un Gabinete. Yo tengo que limitarme á los términos de las alusiones que se me han dirigido.

Estaba el debate del presupuesto de Gracia y Justicia pendiente hacía cinco días; había anuncios de que se prolongaría quizás un mes; se habían presentado 60 enmiendas, y era mayor el número de las que se anunciaban.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que el primero entre los primeros se ha ocupado en la necesidad de las economías; que en un presupuesto tan mermado como el de Gracia y Justicia, en que las obligaciones civiles importan 14 millones de pesetas, introdujo una economía de 3.300.000 pesetas, haciendo con ello que el partido contrajera con el país el compromiso irrevocable de grandes economías, y no digo comprometiendo al Gabinete porque todos sus individuos estaban de antemano conformes en esta política; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, preocupado de esa idea, al ver la dificultad de que el presupuesto de Gracia y Justicia marchase adelante, ante el temor de que no sólo dejara de realizarse su pensamiento, sino que dejara de realizarse en su conjunto la obra económica, de importancia extraordinariamente más grande que el presupuesto de Gracia y Justicia; el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, comprendiendo el patriotismo que á todos era notorio, y que tan gallardamente se ha mostrado esta tarde en las palabras del ilustre jefe del partido liberal conservador, me autorizó á dirigirme al Sr. Cos-Gayón y á exponerle mi pensamiento, por el cual sin alterarse la cifra del presupuesto, en cuanto á la economía que se había traído al Parlamento y que estaba sometida á discusión; es más, en que haciendo un balance, como debe hacerse en estas materias, entre los ingresos y los gastos, no sólo se mantuviese esa economía, sino que encontrara el Tesoro una situación notoriamente más beneficiosa.

Tuve la gran satisfacción de que el Sr. Cos-Gayón acogiera el pensamiento como bueno y me anunciase que podía trasmitir al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que era quien exclusivamente tenía, dentro del Gabinete, conocimiento de esta negociación, que si este pensamiento se aceptaba por el Gobierno, el presupuesto podía discutirse sin verdadera dificultad, que se retirarían la mayor parte de las enmiendas presentadas, y que por consecuencia, no sólo no habría obstáculos al presupuesto de Gracia y Justicia, sino que desaparecería eso que yo llamaba el otro día barricada, y que era un obstáculo, á juicio de toda persona sensata, insuperable para que el partido liberal realizase lo que es ya un verdadero compromiso de honor, y que es para el país una urgente necesidad que se realice.

Ese pensamiento se publicó en los periódicos. Se trató en Consejo de Ministros, y los periódicos dijeron lo que allí se había acordado. Yo no puedo alegar en este lugar otro conocimiento de esto que lo que dice la prensa; y por ella es mi convicción, que, al menos de primera impresión, el pensamiento fué acogido.

¿Qué ha pasado después? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha dicho sobre esto lo que tenía que decir, y yo no tengo para qué hablar de ello, pareciéndome, como el más modesto individuo del partido, acertado cuanto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros resuelva.

Sería inoportuno, sería molesto para la Cámara aducir en este momento detalles minuciosos respecto de este pensamiento que desde luego tuve la satisfacción de que mereciese la acogida favorable del Sr. Cos-Gayón; los periódicos lo han publicado; los Sres. Diputados, con la curiosidad que estas cuestiones de importancia despiertan, lo habrán leído, y aun sin necesidad de hacer un profundo estudio, se habrán convencido de que es perfectamente exacta la afirmación que yo he hecho, de que con este pensamiento se obtiene la misma economía que se obtenía por el presupuesto sometido á la discusión de la Cámara, y además el Tesoro, en un balance general que explicaré en breves momentos, obtiene un beneficio considerable.

No tengo en la mano ningún documento oficial, sino sencillamente un periódico del lunes, que, como todos los de aquel día, enteró al público de la llamada enmienda. Dentro de este pensamiento permanece en toda su integridad cuanto se había traído al presupuesto respecto á organización judicial y fiscal, menos en una jerarquía que se introduce de nuevo: la de tribunales permanentes de partido.

Trátase de crear cien tribunales de esta clase, constituídos cada uno por tres jueces, cuyos sueldos expresados al detalle en la noticia que han dado los periódicos, importan 1.860.000 pesetas. Este es el gasto de personal.

El gasto de material de los mismos importa 185.000 pesetas. Total de mayores gastos, 2.045.000 pesetas, que no figuraban en el dictamen de la Comisión, que no eran necesarios, con la organización de los tribunales de partido periódicos, constituídos sobre la base de los jueces de primera instancia.

Pero este gasto se cubre dentro de las cifras mismas sometidas á la aprobación del Congreso. ¿Cómo? Por tres medios: por la supresión de todos los aumentos de dotación, por la reducción de todos los servicios hasta donde es posible, y por la limitación de los Juzgados de instrucción, desde 487 que son en la actualidad, á solos 400. Por estos tres medios se obtiene una economía de 1.623.162 pesetas, quedando en consecuencia únicamente un aumento de gasto por este concepto de los tribunales de partido permanentes, de sólo 321.877 pesetas.

Pero al establecer reforma de tanta importancia en la organización de los tribunales ¿no había de hacerse una mejora de largo tiempo, madura, en la opinión, simpática á todo el país, y á la que no puede oponerse objeción seria? Me refiero á la de poner á sueldo del Estado á todos los oficiales judiciales, secretarios, escribanos y alguaciles, de modo que no tengan que recibir directamente del público estipendio alguno.

En adelante, al entrar un ciudadano por las puertas del tribunal, hiciéralo con la inteligencia llena de argumentos de derecho y con el corazón

henchido de deseo de justicia; pero sin cuidarse de llevar bolsa provista con que contribuir en cada una de las mesas de los auxiliares de la justicia

El sueldo de estos funcionarios, calculado en la forma más modesta para los secretarios de los tribunales de partido y de los Juzgados de instrucción, para los oficiales de Sala y para los alguaciles de unos y otros tribunales, importa 2.003.500 pesetas. Pero este no es un nuevo servicio ni un nuevo gasto público, hablando con propiedad. El servicio existe, y el país lo paga actualmente en la forma de arancel, que no es más que un tributo para cuya exacción están autorizados los curiales. Percibirlo el Gobierno y satisfacer á éstos sus sueldos, no es más que trasformar el impuesto y la retribución.

Para llevarlo á cabo, nada tan adecuado ni tan fácil, como doblar el valor del papel sellado judicial. Según las certificaciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos respecto de lo que ha producido el sello judicial en los primeros cinco meses del año económico, el producto del sello judicial en un año es de 2.733.552 pesetas.

Los litigantes, que es á quienes únicamente ha de gravar este aumento de precio del papel sellado judicial, no se quejarán ciertamente de ello, si se ven libres de los derechos que de otro modo deberían satisfacer á los secretarios y subalternos de los tribunales de partido y de los Juzgados de instrucción; porque es notorio que en todos los litigios, el importe de tales derechos, es siempre superior al del papel sellado.

Los secretarios de la mayor parte de los Juzgados de instrucción tampoco se perjudicarán en tener una asignación digna y segura, aunque modesta, en vez de la eventual y, por lo común, escasa que hoy obtienen.

Ahora bien; como el producto del sello judicial excede en 730.052 pesetas el coste de los sueldos de escribanos, oficiales, etc., se viene á obtener por este recurso una compensación que excede con mucho á aquel aumento de gasto de 321.000 pesetas que resultaba en el personal.

Pero no es esta la única ventaja que se obtiene; porque según el proyecto sometido á la deliberación de las Cortes, han de quedar excedentes 257 funcionarios; y para pagar estas excedencias se ha consignado en un capítulo de la sección de obligaciones generales, la cantidad de 500.000 pesetas. Este crédito de 500.000 pesetas quedará grandemente reducido, porque en virtud de la nueva organización no quedarían más que 44 excedentes, y para pagar á estos 44 excedentes sobrará con 80.000 pesetas.

Habría, pues, en caso de aceptarse el pensamiento de que me he ocupado, aparte de la solución importantísima de dejar paso al presupuesto, el ingreso de 307.000 y pico de pesetas, diferencia del exceso del valor del sello duplicado en el papel judicial sobre los sueldos de los oficiales judiciales al pequeño aumento de gasto por sueldos de los jueces de tribunales de partido, más la economía de 420.000 en sueldos de excedencias. En total, un beneficio para el Tesoro de más de 700.000 pesetas.

Vea el Congreso con cuánta razón decía al principio que, hecho el debido balance, era el pensamiento enunciado de beneficio notorio para el Tesoro, y cómo resulta matemáticamente demostrado.

Esta llamada enmienda, que no ha llegado á ser tal, porque mientras el Sr. Presidente del Consejo ó el Gobierno no la consideren aceptable no lo es, toda vez que yo, el individuo más disciplinado del partido liberal, no he de tomar iniciativa ninguna de esta clase, sino con el beneplácito y bajo la dirección del Gobierno; esta llamada enmienda es la que mereció benévola acogida del Sr. Cos-Gayón, y que yo creía que no podía encontrar grave dificultad de parte de la minoría que acaudilla el Sr. Villaverde, que ha sido partidario, y lo ha demostrado en documentes oficiales, de la creación de tribunales de partido en condiciones sustancialmente iguales á las que acabo de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: La tenía pedida, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está S. S. apuntado; pero me dijo el Sr. Vicepresidente, á quien he relevado, que S. S. la había cedido al Sr. Cánovas del Castillo, y había manifestado que luego vería si creía conveniente hablar; de ahí que no le haya dado la palabra, esperando á saber si se cree en la necesidad de usar de ella.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Es posible que no me haya expresado yo con mucha claridad al rogar al Sr. Vicepresidente que si concedía la palabra al Sr. Cánovas me la reservara para después, por si creía conveniente hacer uso de ella. El Sr. Vicepresidente dijo que me reservaba la palabra para después que hablase el Sr. Cánovas, y en esa esperanza confiaba que se me concediera cuando hubiese llegado el momento; así es, que no ha podido menos de extrañarme que se haya concedido al Sr. Garnica. Aun cuando yo no tenía empeño de hablar ni le tengo, por más que entiendo que lo necesito, y seguiré callando hasta que hable el Sr. Cos-Gayón, á quien oiré con mucho gusto; sí quiero reclamar el derecho, que estimo está de mi parte, para hacer uso de la palabra en este debate. Ahora, estoy á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si el Sr. Cos-Gayón lo permite, lo más sencillo es que hable ahora S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Yo tendré mucho gusto en que hable primero el Sr. Cos-Gayón, porque no tengo prisa por hablar, ni creo que la tengan los Sres. Diputados por escucharme.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: He pedido únicamente la palabra con dos objetos: el primero, para que el señor Garnica no tome á descortesía mi silencio, después de haberme aludido repetidamente; y el segundo, para que este silencio no pueda ser entendido, ni en el sentido de que yo asiento á lo que ha dicho el Sr. Garnica, ni en ningún otro sentido.

Entiendo que en este momento no me es lícito, por lo menos no sería propio, entrar á discutir, ni la enmienda del Sr. Garnica, ni el dictamen de la Comisión de presupuestos relativo al de Gracia y Justicia, ni ninguna otra cosa relacionada con este asunto. Por lo tanto, á mí lo que me toca en este instante, es estar callado; pero conste que este silencio no significa ni asentimiento á nada de lo que ha dicho el Sr. Garnica, ni muchísimo menos descortesía hacia S. S. dejando de contestar á las cosas que ha dicho, que tendrán contestación en momoentoportuno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Domínguez Pascual tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ PASCUAL**: Como véis, señores Diputados, llego tarde, muy tarde, á este debate, iniciado por la proposición del Sr. Mella, que tuve el honor de firmar. No quería yo que terminara este debate sin dejar sentado y probado, cosa que entiendo muy fácil, que esta proposición, no sólo era pertinente en los momentos actuales, sino que podía ser beneficiosa al Gobierno, al partido liberal, y por lo tanto á los intereses generales del país.

Pero como ni el Gobierno ni los diferentes oradores que han hecho uso de la palabra han reconocido este derecho ni esta pertinencia, sino que, por el contrario, han entendido que esta cuestión no podía ni debía tratarse en los actuales momentos, mientras que la crisis no estuviera resuelta, yo vengo á procurar demostrar lo contrario.

El Sr. Cánovas del Castillo, uno de los que han sostenido esa teoría, diciendo al menos que él por su parte no había tratado nunca estas cuestiones de crisis si no estaban resueltas, ha podido considerar impertinente la proposición del Sr. Mella; pero yo entiendo que cuando un Gobierno lleva tres días de crisis, por más que lo haya negado; cuando esto lo sabe todo su partido y todo el país, y no se puede negar; cuando esto se ve claramente que palpita en todas partes; cuando la prensa ministerial, ministerialísima, aquella que se llama de cámara del señor Presidente del Consejo de Ministros, no se atreve á negarlo siquiera, sino que paladinamente lo declara, no se puede venir, no es lícito venir al Parlamento, por más que aquí haya esos convencionalismos de que tanto se habla, á decir que no hay crisis, á decir que el Gobierno marcha fácilmente, orillando los pequeños estorbos que en su camino se producen, sin tener dentro de su seno una cuestión honda que puede arrancarle de ese banco, y que debe por lo tanto preocupar á la Representación nacional.

Es decir, que ya se ha arreglado todo el problema que preocupa hoy al Sr. Sagasta con la defensa que nos acaba de hacer el Sr. Garnica, yo no sé de qué, porque no sé qué datos, qué números, qué papeles son esos que no conocemos; estos papeles, que nosotros debíamos conocer antes que nadie; esos papeles que por conducto de la Comisión de presupuestos debían estar ya puestos á discusión de la Cámara; ¿quieren decir, que está ya todo resuelto? No, señor Sagasta; yo que no vengo en són de guerra al partido liberal, y he de procurar demostrarlo; yo que vengo á dirigir un ruego favorable á ese Gobierno, tengo que decirle que las situaciones graves y oscuras no son nada convenientes; que es indispensable que ciertas cuestiones se resuelvan con energía y con rapidez. Es preciso que cuando un Gobierno tiene delante de sí, como lo tiene el Sr. Sagasta, la preocupación inmensa, enorme, de todo el país; cuando tiene detrás quizá la desconfianza de su partido, á pesar de lo que decía el Sr. Mella ocupándose en la opinión de esa mayoría, es preciso, repito, que ese Gobierno, para contrarrestar semejantes contrariedades, tenga arranque y energía para resolver las cuestiones de una manera rápida, pronta y estable. Eso es lo que vengo á pedir al partido liberal; eso es lo que esa proposición viene á pedir al Sr. Sagasta.

Si el Sr. Sagasta se decide por una ó por otra cosa, pero pronto y con energía, creo que podrá llevar adelante todas las complicadas cuestiones que hoy le asedian; pero si el Sr. Sagasta entiende que es mejor procedimiento aquel de que usó tantas veces, y que parece seguir ahora, de estorbar á todo trance la salida de un Ministro del Gobierno, consiguiéndolo por medio de esas transacciones y de esas fórmulas, que sólo por un momento pudieran darle al paz, crea el Sr. Sagasta que pronto, muy pronto, vendrá la guerra dentro del Gobierno, y entonces lo que hoy puede ser fácil, será mañana muy difícil.

Resuélvase, pues, el Sr. Sagasta; active esas energías, de que hoy le he visto con gusto hacer alarde desde ese banco, y no caiga en la pasividad, que tantos perjuicios puede traer á su partido.

Algo tengo yo que decir, porque me toca de cerca, antes de sentarme, aun cuando no he de ocuparme de muchas cuestiones que parecen pertinentes al asunto, pero que por la ocasión y por la hora quizá fueran inoportunas; algo he de decir, repito, del resultado obtenido por esa proposición, beneficiosa para el Sr. Sagasta y para el partido liberal, porque hasta ahora, por lo menos, no sabía el Sr. Sagasta, no sabía el partido liberal, no sabía el país, que el partido conservador ya no hace obstrucción á ningún proyecto; que hasta hoy el Sr. Sagasta, el partido liberal y el país, creían, con razón ó si ella, que yo no he de entrar á discutir esto ahora, que el partido conservador había de hacer obstrucción á varios de los puntos comprendidos en el proyecto de ley de presupuestos, y S. S., que no es ingrato, acogió la declaración que hizo el Sr. Cánovas del Castillo devolviéndole en cambio una fineza.

Yo tengo que protestar de ella; porque S. S., por halagar al Sr. Cánovas, tan contento como estaba por el favor que el Sr. Cánovas le hacía, venía á sostener desde ese banco lo contrario de lo que desde estos bancos había sostenido: el Sr. Sagasta ha sostenido desde ahí que el partido conservador hizo en el poder todas las economías que pudo; y yo, que no estoy en este partido por no creer eso, entre otras cosas, tengo que rogar al Sr. Sagasta que vea lo que ha dicho, y si está conforme con lo que decía desde los bancos de la oposición. ¿Pues qué, no era el Sr. Sagasta, no era el Sr. Gamazo, que se encuentra en ese Gobierno, no era todo el partido liberal el que en un voto particular de la Comisión de presupuestos pedía 32 millones más de economías de las que hacía aquel Gobierno conservador? Pues si las pedía, si creía que se podían hacer en el presupuesto pasado, ¿con qué derecho dice hoy el Sr. Sagasta que el partido conservador hizo cuanto pudo en materia de economías? No; el partido conservador no lo hizo; y el Sr. Sagasta, aunque deba agradecimiento al Sr. Cánovas por tantos favores, no debe decirlo tampoco.

Conste, pues, Sres. Diputados, y con esto concluyo, que el Sr. Sagasta, en vez de ver en esta proposición como un motivo de censura al Gobierno ó como algo que trate de dificultar ó de estorbar en lo más mínimo la marcha de ese Gobierno, debe ver que no tiene otra intención en su fondo y en su interior, al menos por mi parte, que la de querer animar y ayudar á ese Gobierno, que la de rogarle que por aquellos medios que nos parecen oportunos y conducentes, dé solución á la honda crisis en que hoy se encuentra envuelto, nosotros creemos que si no lo hemos conseguido, por lo menos hemos conseguido esas declaraciones á que antes me refería, y

que entiendo son importantísimas, y queremos hacerlo constar así.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Habiéndome tocado sostener el debate en la proposición que el Sr. Mella ha tenido á bien presentar esta tarde, yo no podría dejar de contestar al Sr. Domínguez; pero es demasiado amigo mío S. S. para que no me permita reducirme á hacer un acto de cortesía, siquiera S. S., con su palabra, que es muy elocuente, y en ocasiones muy intencionada, nos haya dicho algunas cosas que merecerían debate. Pero yo no me atrevo á sostenerlo ni á retardar más tiempo el entrar en la discusión de presupuestos, después del común sentir que ha habido de acortar este debate, y si S. S. me lo permite galantemente, yo doy por terminada mi contestación, asegurándole que ya tendré ocasión, y la tendrá el Gobierno durante el curso del debate, de recoger las observaciones que S. S. ha tenido á bien hacer.

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto la pide S. S.?

El Sr. **VAZQUEZ DE MELLA**: Para indicar en dos palabras cuál es el motivo por el que retiro la proposición.

Yo, como primer firmante de ella, estoy satisfecho porque he averiguado muchas de las cosas que necesitaba averiguar de un modo oficial, aunque extraoficialmente las sabía ya; y es, que está en crisis el país, que está en crisis el Gobierno y que está en crisis la Constitución, porque el art. 85 ha sido vulnerado; y sabemos de una manera clara y terminante que si los deseos del Gobierno se llegan á traducir en hechos, tendrémos este año dos presupuestos, uno para el primer trimestre y otro para los demás trimestres restantes del año económico. Es decir, que en este caso estaría infringido el art. 85 de la Constitución, que ordena que sólo exista un presupuesto cada año.

Sabemos esto. Y como ahora se ha demostrado por todos los señores que han intervenido en el debate suscitado por esta proposición incidental, que aquí se está estudiando por el Gobierno, no antes del 1.° de Julio, sino después de esta fecha, los proyectos que se refieren al presupuesto de Gracia y Justicia, yo creo que lo mejor que podía hacer el Gobierno era lo que hacen los malos estudiantes: dejar la cosa para Setiembre. (*Risas.*) Porque después de llegar el mes de Julio, dedicarse todavía á hacer esos estudios, cuando se ha planteado en una Cámara ya la discusión de presupuestos, eso no me parece propio, ni adecuado, ni serio.

Aquí, señores, lo que ha resultado, después de las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de las elocuentes que ha pronunciado el Sr. Cánovas del Castillo, es lo siguiente, con lo cual quiero terminar, porque es la deducción general, la conclusión que me parece se deduce de este debate: que el Gobierno está en ese banco azul porque el Sr. Cánovas del Castillo, con una magnanimidad notable, y en la cual es posible que éntre como segunda intención la de veranear tranquilamente, se digna soportarle. (*Risas y rumores.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Queda retirada la proposición.

## ORDEN DEL DIA

Sin discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Santa Cruz de Tenerife, declarada de tercera clase, en lo relativo al tercer lugar, y capacidad legal del Sr. D. Juan José Fernández Arroyo. (*Véase el* Apéndice 8.° *al* Diario *núm. 70, sesión del 3 del actual.*)

También sin discusión se aprobaron los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Lucena (Córdoba) y admisión del Sr. D. José Ramón de Hoces y Losada, siendo este señor admitido y proclamado Diputado. (*Véanse los* Apéndices 6.° y 7.° *al* Diario *núm. 71, sesión del 4 del actual.*)

---

Igualmente fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión general de presupuestos, relativos á los siguientes proyectos de ley:

Trasfiriendo al presupuesto del año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 71, sesión del 4 del actual.*)

Concediendo al presupuesto de 1892-93, del Ministerio de Gracia y Justicia, un suplemento y varias trasferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas. (*Véase el* Apéndice 10.° *al* Diario *núm. 71.*)

Concediendo varias trasferencias de crédito al presupuesto de 1892-93, del Ministerio de Fomento, importantes en junto 1.221.000 pesetas. (*Véase el* Apéndice 11.° *al* Diario *núm. 71.*)

Aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que han estado suspendidas las sesiones de Cortes. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 71.*)

Exceptuado del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra disponga el Ministro de la Guerra durante el año económico de 1893-94, en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 30 de Noviembre de 1892 declarando reglamentario para el ejército el fusil Maüsser de 7 milímetros, (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 71*), y

Concediendo al presupuesto de obligaciones generales del Estado del actual año económico 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de un 1¼ por 100 por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 71.*)

---

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. José Ramón de Hoces, anunciándose que ingresaba en la Sección sétima.

---

*Presupuestos.*

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión pendiente respecto del presupuesto del Ministerio de la Guerra, (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio*; Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem*; Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem*; Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem*; Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;*

Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem;* Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem;* Diario *núm. 60, sesión del 20 de idem;* Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem;* Diario *núm. 62, sesión del 22 de idem;* Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem;* Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65, sesión del 26 de idem;* Diario *número 66, sesión del 27 de idem;* Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem;* Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem;* Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio;* Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem, y* Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem*), y el Sr. Sors en el uso de la palabra.

El Sr. **SORS**: Decía el insigne Cervantes que nunca segundas partes fueron buenas: á lo que agrego, que si la primera fué mala, la segunda tiene que ser rematadamente peor. Y hay que convenir, señores Diputados, en que una mala sombra me persigue en este debate. Ayer me tocó hablar á última hora, después de haber intervenido en la discusión distinguidos oradores que poseen conocimientos técnicos en la milicia. Hoy me corresponde seguir haciendo uso de la palabra al concluir un importante debate político, en el que han tomado parte los más notables oradores de este Parlamento.

Así, pues, si siempre y en todo caso preciso recurrir á la indulgencia del Congreso, con mayor razón en el momento presente, momento en el cual los Sres. Diputados reconocerán que me será imposible decir nada que pueda suscitar á estas alturas el interés de la Cámara.

Antes de entrar en el fondo del asunto, creo conveniente hacer una aclaración de conceptos que en el día de ayer expuse aquí, y que se han interpretado erróneamente.

No he manifestado que á consecuencia de las reformas del Sr. López Domínguez hubieran ido á la escala de reserva 3 ó 4.000 oficiales. No he dicho eso; lo que he sostenido es, que á consecuencia de distintas reformas que ha habido en el Ministerio de la Guerra figuraban próximamente 3.000 oficiales en la clase de excedentes, de reemplazo y de reserva

Debo además hacer justicia al actual Sr. Ministro de la Guerra. A no ser que haya estudiado mal el presupuesto de 1893-94, tengo que reconocer que todos esos jefes y oficiales, ó por lo menos su inmensa mayoría, no se hallan en tal situación por causas que proceden de las reformas que ahora estamos discutiendo, y que por consecuencia no serán imputables los perjuicios que sufran á las medidas tomadas por el señor general López Domínguez. Lo que sí hice ayer fué lamentarme del estado á que han llegado esos 3 ó 4.000 oficiales, que no perciben en toda su integridad su sueldo por las reformas ya llevadas á cabo y por el estado de penuria del Tesoro. Las lamentaciones que hacía ayer, han tenido hoy un eco elocuentísimo en las palabras pronunciadas por el digno é ilustre jefe del partido liberal conservador.

El Sr. Cánovas del Castillo ha expresado que el país desea tener un ejército y una marina que estén á la altura de las más fuertes del mundo en lo que se refiere á sus condiciones de organización, de armamento y medios de defensa. Exactamente coincido con su opinión. Claro está que al expresarme así no me refiero á las dignas personas que están al frente de nuestros barcos y de nuestro ejército, las cuales tienen condiciones de ilustración y de valer, pero carecen de los medios necesarios en tierra y en mar para que nuestro ejército y nuestra armada puedan brillar á la mayor altura y al lado de la primera del mundo. De suerte que se impone la necesidad de hacer sacrificios en obsequio de esas clases; y en estos momentos, cuando es necesario hacer reformas que, como ahora se dice, castiguen el presupuesto, es decir, cuando hay que hacer economías, es cuando el Sr. Ministro de la Guerra se ve precisado, reconozco que lo hace contra su voluntad y su deseo, á hacer organizaciones que en lugar de aumentar los gastos vengan á disminuirlos. El Sr. Ministro de la Guerra sabe mejor que yo, que no en los organismos militares, sino siempre y en cualquier orden de servicios de que se trate, las reformas representan siempre un aumento de gastos. Decía el insigne Bravo Murillo, discutiendo el planteamiento de las contribuciones directas, «que vivir á la moderna y pagar á la antigua no puede ser.» Pues yo digo, á mi vez, que querer tener un ejército como el que tienen Alemania, Francia, Austria ó Italia y no pagar lo necesario, es pretender concertar dos términos antitéticos. Yo en este momento diría, repitiendo las elocuentes palabras del Sr. Cánovas del Castillo, que por mi parte estoy dispuesto á votar todas las contribuciones que se me pidan, para poner nuestra marina y nuestro ejército en condiciones para estar seguros de que el ejército y la armada podrían cumplir con lo que la Patria les exigiera, como han cumplido siempre.

No cabe duda alguna que, fuera cual fuese el número y clase de enemigos, nuestro ejército cumpliría con su deber, haciendo el sacrificio de su vida y ejecutando todo género de actos heróicos; pero el Sr. Ministro de la Guerra sabe que importan poco los heroismos cuando no se tienen armas de alcance y de precisión para poderse batir con otros ejércitos. De modo que las reformas actuales, que tienen por objeto, que tienen por fin producir economías, están juzgadas. Yo no niego que esas economías hayan sido impuestas por una imperiosa necesidad, que obedecen á la idea de realizar una suma de economías que con anterioridad se habrá determinado; pero creo que, si bien sería justo que las economías se realizaran en todo aquello que se considerara como abusivo, no cuando afectan á algo orgánico, á algo que sea absolutamente preciso para la existencia del ejército y su digna retribución, bajo pretexto de economías, no conceptúo se pueda llegar á tanto.

Si fuera posible encontrar un medio (y desde luego consigno que soy incompetente para intentarlo siquiera) para que desapareciesen las escalas de reserva y de excedentes, etc., y pudiera llegarse á un momento en que absolutamente todos los jefes y oficiales del ejército estuvieran en activo; si para conseguir medida tan beneficiosa fuera necesario recurrir á un aumento de gastos, yo declaro que no tendría inconveniente en suscribir semejante proposición y votarla. De manera que yo deseo que todas cuantas observaciones hice ayer y cuantas pudiera hacer hoy, no se traduzcan jamás como hechas con el fin de perjudicar á una clase que respeto y considero, y por la que cualquier sacrificio que se haga creo que no corresponderá nunca á los actos que dicha clase realiza en bien de la Nación.

Y ahora voy á ocuparme de lo que estábamos debatiendo cuando se terminó la sesión de ayer. De-

cía que, á mi juicio, era cara la Subsecretaría de Guerra, que costaba, por todos conceptos, 1.100.000 pesetas. La comparé con las de los distintos Ministerios, incluso con la de Fomento, y el Sr. Ministro de la Guerra dijo que no existía Secretaría en Fomento. (*El Sr. Ministro de la Guerra hace signos negativos.*) Creí que había sido S. S. (*Un Sr. Diputado*: No hay Subsecretaría en Fomento.) Pero hay una Secretaría con cuatro Direcciones, que cuestan 600.000 y pico de pesetas.

Ha expresado también el Sr. Ministro de la Guerra que la comparación de un presupuesto con otro, no lleva á ningún objeto práctico determinado. En este momento se suspendió ayer la sesión, y yo me veo precisado á contestar al Sr. Ministro de la Guerra.

Es verdad que no tengo conocimientos técnicos militares para comprender la esencia de la organización militar, las ventajas y los defectos de que pueda adolecer; pero cualquiera puede comprender, comparando las cifras de un presupuesto con otro anterior, si una organización determinada cuesta más ó menos, prescindiendo de las ventajas ó de los perjuicios que puedan resultar de una reforma realizada.

Yo sé que la Subsecretaría costaba antes 800.000 pesetas, y que ahora cuesta más; he leído el decreto de 18 de Enero con la supresión de las Inspecciones militares; he visto que lo que estaba á cargo de las Inspecciones, que anteriormente se denominaban Direcciones, ha pasado en la parte material á los Gobiernos militares ó á los segundos jefes de los cuerpos de ejército, y que solamente ha quedado en el Ministerio la parte de expedienteo; pero resulta que la Subsecretaría, que antes de la reforma costaba mucho, cuesta ahora mucho más, y no hay Subsecretaría con la que pueda compararse; parecía natural que tratándose de reformas y de economías, se hubiera hecho en la Subsecretaría algo parecido á lo que en otras cosas ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, reorganizando los servicios sin perjudicarlos. Otro tanto pudiera decir respecto á la Junta superior consultiva, cuyos gastos, si no estoy equivocado, representan más que los que antes correspondían á la Junta superior consultiva y á las demás Juntas facultativas. No discuto si es más ventajoso que exista la Junta superior consultiva con sus cuatro Secciones ó la anterior Junta consultiva con las demás facultativas; pero me atengo al hecho, y digo que cuesta más la actual organización que la anterior, y conceptúo, con mi criterio particular, que una Junta consultiva superior, compuesta de 57 individuos, no puede funcionar bien para emitir informe. El Consejo de Estado, que está llamado á resolver las cuestiones más árduas, más difíciles y más complicadas, está compuesto de 17 consejeros, y el mismo Sr. Ministro de la Guerra, al reorganizar la Junta, ha dicho que al Consejo de Estado irían las cuestiones de índole elevada, que acaso pudieran relacionarse con otros Ministerios.

Tenemos, pues, un Consejo, con el que podemos comparar la Junta superior consultiva. Nada he de decir en cuanto á la organización de ésta; pero sí me llama la atención la clase de sus vocales. Los conceptúo á todos dignísimos; no tengo el honor de conocer á ninguno; todo cuanto pueda exponer está libre de las personalidades; mis observaciones no pueden afectarles en lo más mínimo en el terreno particular; pero he visto que los presidentes de Sección son tenientes generales y los vocales son generales de división, coroneles, comandantes, y, por consecuencia, me extraña que en esa organización entren personas de distintas categorías.

Parecía natural que la Junta superior consultiva estuviera compuesta de generales de la categoría que conceptuase conveniente el Sr. Ministro de la Guerra limitando su número á siete ó nueve, en dos ó tres Secciones, pero que cada una de ellas estuviera compuesta por individuos que tuvieran una categoría igual ó parecida. Pero esto no se consigue con una plantilla que se compone de 57 individuos de diversas categorías militares, que aunque reunan condiciones idóneas para su cargo, acaso sea un obstáculo para desempeñarlo con acierto, ya el número de vocales, ya el deber de disciplina, que puede coartar algún tanto la libertad de su juicio.

Y nada más digo sobre este punto.

De las demás partidas de gastos de la Administración central, no quiero tampoco ocuparme, porque molestaría demasiado la atención del Congreso. Únicamente llamaré la atención del Sr. Ministro sobre una partida que me parece un tanto elevada.

En este proyecto de presupuesto figura para gastos de Secretaría é impresión ciento cuarenta y tantas mil pesetas, que son 40.000 más de las que para ese objeto había en el presupuesto anterior. Creo que aquí podría introducirse alguna economía.

Voy ahora á ocuparme de la Administración provincial, y, con motivo de ella, del decreto de 22 de Marzo dictado por S. S. con relación á la división territorial militar.

Este decreto, Sres. Diputados, ha sufrido profundas modificaciones hasta el momento presente. El Sr. Ministro de la Guerra ha demostrado prácticamente que es una verdad de hecho lo que hace un momento acaba de exponer, esto es, que S. S. es transigente, y en este punto tengo que rectificar un error que yo había padecido. Pensaba que el Sr. Ministro de la Guerra era intransigente, esto es, que tenía tal afección, justa y legítima, á sus obras, que no podía admitir reforma ninguna, en tanto cuanto no se le demostrara de un modo evidente que esa reforma mejoraba sus proyectos; y como consecuencia del amor que todos tenemos á nuestras obras, considerándolas como nuestros hijos, creía yo que S. S. se había encariñado con el decreto de división territorial militar en forma tal, que no era posible que hiciera en él modificación alguna. Confieso con mucho gusto que me he equivocado; el Sr. Ministro de la Guerra ha introducido modificaciones profundas en ese decreto; modificaciones, que comprenden casi todo el contenido de sus prescripciones, menos en las relativas á un punto concreto, y ese punto concreto es el relativo á los cuerpos de ejército y á su número. Todo lo demás se ha modificado; se ha variado la organización de las tropas, se ha cambiado lo que al principio se había establecido respecto á las Comandancias generales, al número de Gobiernos militares; todo se alteró, repito, menos lo referente á los cuerpos de ejército, que permanece invariable, tal como primitivamente salió de manos del Sr. López Domínguez.

El Sr. Ministro de la Guerra, en el decreto de 22 de Marzo había establecido siete cuerpos de ejército,

siete regiones, cuatro Comandancias con la condición de exentas, nueve Gobiernos militares que estaban sometidos, como es natural, á los comandantes generales en jefe. Hoy ya se ha modificado esto; hoy se consignan siete cuerpos de ejército, dos Capitanías generales, dos Comandancias exentas y ocho Gobiernos militares, habiendo suprimido los de Santa Cruz de Tenerife y Palma de Mallorca, é introduciendo en su lugar el de Monjuich. De modo que está modificado profundamente el contenido del decreto de 22 de Marzo. Hoy no se puede hablar de lo que se indicaba en ese decreto respecto de las Comandancias generales de Baleares y Canarias, puesto que no hay tales Comandancias, sino que en Baleares y Canarias continúan las Capitanías generales con gobernadores militares, como antes había segundos cabos dependientes de la autoridad de los capitanes generales. Resultan, como digo, en el proyecto de la Comisión, y en esta parte se ha modificado el decreto de 22 de Marzo, siete tenientes generales, comandantes en jefe, y dos tenientes generales, que tendrán la denominación y condición de capitanes generales, con la diferencia de que los primeros cobrarán 25.000 pesetas de sueldo y los segundos 22.500.

Ahora bien; después que tales modificaciones se han introducido en el decreto de 22 de Marzo, ¿no sería posible introducir nuevas modificiones que, sin perjudicar el pensamiento esencial del Sr. Ministro de la Guerra, produjeran un perfeccionamiento y diesen lugar á la realización del pensamiento del mismo Sr. Ministro con mayor extensión y con mayor latitud? En repetidas ocasiones ha declarado el señor Ministro de la Guerra, y consta en el *Diario de Sesiones*: «El pensamiento de establecer siete cuerpos de ejército no es el pensamiento último mío bajo el punto de vista científico. Yo sería partidario de un mayor número de cuerpos de ejército; yo establecería ocho ó nueve; pero las necesidades del presupuesto, la obligación de hacer economías me impiden desarrollar mi pensamiento.»

Esto ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra; y esta misma tarde, contestando al Sr. Cánovas, ha declarado que llevará su transacción hasta el último extremo, siempre y cuando se presenten enmiendas que, sin alterar las partidas consignadas en el presupuesto y conservando todas las economías hechas, propongan la manera de obtener alguna mejora para el ejército ó algún aumento en el número de los cuerpos de ejército establecidos en el Real decreto de 22 de Marzo. Pues bien, Sr. Ministro de la Guerra; nosotros hemos presentado una enmienda, que se discutirá pronto, enmienda que no produciría ningún aumento en las cifras del presupuesto, que mejoraría la situación de algunos militares, que están en situación de cuartel ó excedentes, y que, mediante las economías fáciles de obtener que se hicieran en algunos capítulos del presupuesto, daría por resultado la creación del octavo cuerpo de ejército.

Esta creación del octavo cuerpo de ejército, ¿es necesaria? ¿es conveniente? ¿hay títulos justos y legítimos para ello? Yo quiero hablar en estos momentos despojándome de toda pasión; no quiero que mis palabras puedan tomarse en un sentido distinto del que las voy á pronunciar; yo voy á formular las cosas, no como Diputado de la Coruña, sino como representante de la Nación. Conceptúo conveniente para los intereses del país y para los intereses del ejército la creación de un octavo cuerpo con destino á Galicia. Galicia tiene títulos para ello; Galicia tiene títulos de distintas clases, que yo no los he de detallar ahora; pero me basta hacer presente á la consideración de los Sres. Diputados, que desde el siglo XV existe en Galicia Capitanía general; de manera que tiene á su favor la ley de la historia, regada con la abundante sangre de los gallegos, que siempre y en todos tiempos han demostrado su amor á la Patria. En el siglo VIII, las invasiones repetidas de los normandos fueron rechazadas por los gallegos; en el siglo XVI, la invasión inglesa hubo de apoderarse de la capital de Galicia; en el siglo actual, la invasión francesa; pero siempre y en todo caso los hijos de Galicia hemos demostrado que somos amantes de la Patria y que hemos antepuesto los intereses generales del país á los intereses de localidad. Hoy, que se pone en tela de juicio esto, permitirán los Sres. Diputados que haga una ligera digresión con el objeto de demostrar que todos y cada uno de los gallegos sentimos un afecto grande por la madre Patria, y que esto no se debía discutir, porque la historia de Galicia, desde que dejó de ser independiente en tiempos de Leovigildo, hasta hoy, está demostrando los grandes sacrificios que ha hecho, cumpliendo con su deber, como hija que es de nuestra madre España.

Era el año de 1874: sabe el Sr. Ministro de la Guerra cuáles eran las contingencias por que atravesaba la Nación y la absoluta necesidad que había de que todo el ejército fuera á las montañas del Norte para salvar las libertades, que estaban en peligro. En Galicia se hicieron, como en todas partes, sacrificios sin tasa; conceptuábamos todos necesario que el Gobierno hiciera uso hasta del último hombre, y yo lo único que os puedo decir es que la guarnición de la Coruña estaba compuesta de unos cuantos carabineros y guardias civiles que prestaban los servicios de la plaza. Pues nadie se quejó, nadie reclamó, todos creíamos que lo exigía la ley absoluta de la necesidad. ¿Queréis otra prueba del amor de Galicia y de la Coruña á España, en ese mismo año de 1874? Pues bien; habían tenido lugar las sangrientas batallas de San Pedro Abanto; estaban llenos de heridos los hospitales próximos á aquel punto, y era necesario algún otro, donde fueran á curarse aquellos valientes que habían derramado su sangre para salvar los intereses generales de la Nación. La Coruña hizo el ofrecimiento de que se podían recibir 700 heridos; el Gobierno lo aceptó, y los que estábamos en la Diputación provincial y habíamos contraído el compromiso de dar los elementos necesarios para que esos 700 heridos pudieran tener acogida en el hospital, nos encontramos que, efecto de la premura del tiempo, no había colchones. Entonces acudimos á la caridad del vecindario, y el vecindario cumplió con su deber suministrando gratuitamente, no sólo los colchones necesarios, sino cuanto fué preciso para atender á esos valientes. No se me objete que lo que hizo entonces la Coruña lo haría cualquiera otra población, pues esto no lo digo como timbre inmarcesible de gloria, sino para demostrar el amor y afecto de la Coruña, tanto á la Patria, como al ejército.

Indicaba, Sres. Diputados, que no solamente por la ley de la historia, sino también por la topografía de Galicia, por sus condiciones especiales, debe existir allí un cuerpo de ejército. Sabe el Congreso que Galicia tiene una vasta extensión litoral; sabe igual-

mente la Cámara que está separada esa parte de la Patria común de Portugal por medio de una línea fronteriza, y de Castilla por una cadena de montañas, de clase y forma tal, que pueden servir perfectamente para, al amparo de las mismas, reorganizarse el ejército español en el caso de que el enemigo, suponiendo que viniera de las montañas del Pirineo, hubiera rebasado la primera línea. Ocurriría entonces lo mismo que ocurrió en los años 1808 y 1809; esto es, que el ejército invasor tendría amenazado su flanco derecho, y que, si quería venir sobre Madrid, reorganizándose el ejército en Galicia, punto natural para la reorganización, podría cortar perfectamente la comunicación entre ese ejército invasor y la Francia, suponiendo que de esa parte viniera la invasión. Galicia, además, cuenta 2 millones de habitantes, y si es exacto que una de las bases á las cuales se ha de atender y se atiende para la determinación del número de cuerpos de ejército, tanto en España cuanto en el extranjero, es la densidad de la población, teniendo Galicia como tiene próximamente 2 millones de habitantes, cuenta con la octava parte de la población de España. Yo ya sé que en el día de ayer se ha manifestado por mi digno amigo Sr. Spottorno, que la población de España la componen, no 16 millones de habitantes, sino 18 millones, y que existen nueve cuerpos de ejército, siete en la Península y dos en Baleares y Canarias; y que, por tanto, Galicia no tenía derecho para pedir y sostener que debía crearse un octavo cuerpo de ejército, tomando por base el término medio de la población.

Permítame el Sr. Spottorno que rectifique lo que en el día de ayer ha expresado S. S., y que lo rectifique por la importancia que tiene la observación expresada por el Sr. Spottorno; primero, por ser de S. S., y segundo, por el fondo á que la observación se contrae.

Aun cuando yo no soy militar, aun cuando no tengo el gusto de vestir el honroso uniforme correspondiente á esa clase, sé, sin embargo, que no ha habido absolutamente nadie que haya contado las Capitanías generales de Baleares y Canarias, en lo que hace relación á la reorganización del ejército, como formando parte de la Península. Ni el general Castillo, ni el general Cassola, ni el mismo general Sr. López Domínguez, ni ningún otro, se han ocupado más que de la reorganización del ejército de la Península. (*El Sr. Spottorno*: Es que yo tomaba por base el dato que me daba mi contrario, que era suponer un número de 18 millones de habitantes, y en esos 18 millones están comprendidos los de Baleares y Canarias.) Pues retiro las observaciones que iba á hacer, y me contraigo á los proyectos militares del señor general López Domínguez, que establecen una separación justa y debida entre lo correspondiente á los Archipiélagos y lo relativo á la Península.

Pues bien; la Península tiene 16 millones de habitantes. Conforme al proyecto del señor general Cassola, correspondían á cada uno de los cuerpos de ejército 2 millones y pico de habitantes; porque, como decía el inolvidable general Cassola, es imposible, cuando se trata de división territorial militar, hacer una división tan justamente exacta, que todos y cada uno de los cuerpos de ejército correspondan á 2.050.000 habitantes; porque entran en esto, ya las dificultades topográficas, ya el mayor ó menor número de habitantes que pueda haber en una cuenca determinada, ya la necesidad absoluta de crear los cuerpos de ejército en condiciones tales, que puedan tomar la ofensiva ó la defensiva; no es posible hacer una división matemática. Sin embargo, para hacerla en la mejor forma posible es preciso adoptar una base y aproximarse á ella de manera tal, que únicamente se pueda prescindir de la base que se adopte en el caso absoluto de que lo imponga la ley forzosa de la necesidad. Y esto era lo que hacía el general Cassola en su proyecto: la Península está compuesta de 16 millones y pico de habitantes; pues se organizan ocho cuerpos de ejército, bajo la base del tipo común de 2 millones de habitantes por cada cuerpo de ejército; sin que esto quiera decir que un cuerpo de ejército no pudiera estar en una región de 2.300.000 habitantes y otro en una región de 1.950.000, etc. Pero el proyecto del Sr. López Domínguez, permítaseme que lo diga, no se ajusta á la base de población; como lo demuestra de una manera palmaria y elocuente el hecho de que el segundo y el sétimo cuerpos de ejército, esto es, los correspondientes á Andalucía y á León, están compuestos de una población que pasa de 3 millones de habitantes cada región; de manera que, sumada la población que se asigna á los dos cuerpos de ejército, el número de habitantes de estas dos regiones es igual á la población que corresponde á los cuerpos tercero, cuarto, quinto y sexto.

De manera que la base de la población no ha servido para la división en siete cuerpos de ejército. ¿Se habrá atendido, por ventura, al número de kilómetros cuadrados de cada una de esas distintas regiones? Tampoco. Cataluña tiene 32.000 kilómetros cuadrados, y el primer cuerpo de ejército tiene 210.000; por consiguiente, no se ha tomado como base el número de kilómetros, que corresponden á las regiones ocupadas por cada uno de esos cuerpos de ejército. Y yo insisto en este particular, porque he visto lo que se consigna en un folleto publicado por el Ministerio de la Guerra, que supongo no es obra directa del Sr. López Domínguez, porque en este caso no estarían consignadas ahí las razones que existen para no admitir que se pueda establecer el octavo cuerpo de ejército. Se dice que es indiscutible que Galicia no puede tener un octavo cuerpo de ejército, porque su extensión territorial no corresponde á la octava parte del territorio español. Y yo digo: si Galicia tiene 30.000 kilómetros próximamente y Cataluña tiene 32.000; si Galicia se encuentra en circunstancias análogas ó parecidas á las de Cataluña, siendo superior á ésta en número de habitantes, ¿por qué á Galicia se la ha de negar por la razón de la extensión kilométrica lo que se concede á Cataluña? ¿Por qué Aragón, que tiene menos extensión territorial y menor número de habitantes, ha de tener un cuerpo de ejército, el cuarto, y se le niega á Galicia? Y no es que yo ponga en tela de juicio que no estén bien asignados dos cuerpos de ejército para Cataluña y para Aragón, sino que indico que de igual manera, hallándose en iguales condiciones Galicia que Aragón y Cataluña, se debía conceder á Galicia lo que no se ha negado á Cataluña y á Aragón; pero yo no propondría nunca que porque no se conceda á Galicia el cuerpo de ejército se le negase á Cataluña y Aragón.

No llega á tanto nuestro egoismo: nosotros que-

remos exponer á la consideración del Sr. Ministro de la Guerra primero, y del Congreso después, que, si nos encontramos en condiciones iguales á las que se han reconocido en Cataluña y Aragón, debe otorgarse á Galicia lo que no se ha negado á aquellas regiones.

En ese folleto se hace además la indicación siguiente: es que Galicia se encuentra muy lejana, tanto del centro como del punto por donde se calcula que pueden venir las invasiones.

Señores Diputados: el punto por donde hayan de venir las invasiones, no es posible calcularle ni preverle. No hemos de fijarnos sólo en nuestra vecina Francia, porque de Francia no hemos tenido hasta ahora más que dos invasiones: la una en el año 1808 y la otra la de 1823, reclamada esta última por los mismos españoles, ó por parte de ellos. ¿Y es que no ha habido más invasiones en España que las del ejército francés? ¿Pues no tenemos en Andalucía, por desgracia nuestra, una plaza española, que aún está en poder de Inglaterra? ¿No hemos tenido en el año 1805 un desembarque de los ingleses con objeto de apoderarse de la plaza del Ferrol? Y con anterioridad, ¿no han intentado los ingleses diferentes veces invasiones y desembarques en la región gallega? Pues si esto es exacto, ¿cómo es posible prever, dentro de las eventualidades del porvenir, por qué punto ha de sufrir invasiones España?

Yo creo que hay que preverlo todo; yo estoy conforme con el principio, que he oído repetir al Sr. Ministro de la Guerra, y que de antiguo aparece en las obras de Derecho internacional; el principio que dice: *si vis pacem, para bellum*. Pues si en Galicia se han intentado más de dos, de tres y de cuatro invasiones, ¿no podemos recelar que, si no al presente, en que no existen conflictos internacionales que autoricen este temor, dentro de cuatro, seis ó diez años pueda haber una nueva invasión en la región de Galicia, como puede haber otra invasión en la región de Andalucía?

¿Es, por ventura, que nuestra suspicacia y nuestro deseo de conseguir que se nos dé lo que creemos nos corresponde, nos lleva á la exageración de hablar de invasiones que son un mito? No. La historia demuestra la exactitud de nuestras aseveraciones; la historia demuestra que la región gallega ha sufrido repetidas invasiones, efectuadas por medio de desembarques; la historia demuestra que Inglaterra ha tenido más de una vez el propósito de apoderarse de importantes ciudades de Galicia. ¡Desgraciada España, si Inglaterra consiguiera apoderarse de una de esas poblaciones de Galicia! Tendríamos que llorar ese inmenso infortunio nosotros los gallegos, que somos tan amantes de la Patria como el primero; tendríamos que contemplar, con ira en el corazón y vergüenza en el rostro, á la bandera británica enarbolada en cualquiera de nuestras ciudades, y eso sería para nosotros una mancha afrentosa, como lo es para todos los españoles el que aún esté el pendón de Inglaterra tremolando en la plaza de Gibraltar.

Pero se dice: es que esto no se puede hacer de la noche á la mañana; y si ocurre una invasión en la región gallega, aunque ésta no tenga más que una división de ejército, pueden acudir en su auxilio todas las demás fuerzas de España.

¡Ah, Sres. Diputados! Estas invasiones pueden realizarse de la noche á la mañana, y si no hay fuerzas suficientes para rechazar las tropas que desembarquen, entonces se corre el gravísimo riesgo de que lleguen tarde las tropas de auxilio.

Además, no creáis lo que se ha consignado en algún folleto de tratadista militar insigne, pero que no conoce prácticamente aquel terreno. Ha habido tratadista militar que ha afirmado que Galicia no necesita un cuerpo de ejército, porque el mar la defiende, y no hay posibilidad de practicar en sus costas un desembarque. ¡Ah! Esa es una gran equivocación, que habrá inducido á error á muchos que hayan leído ese folleto. No es exacto que las costas y playas de Galicia no ofrezcan fácil y cómodo desembarque, no sólo en verano, sino en cualquier época del año; y por consecuencia, de la mañana á la noche puede presentarse una escuadra enemiga al mando de jefes que tengan más conocimientos hidrográficos de aquellas costas que nosotros mismos, y sigilosamente desembarcar las tropas necesarias para apoderarse de una población.

Tened presente, Sres. Diputados, que en Galicia está el primer arsenal de España, el del Ferrol, y que el antemural del Ferrol es la población de la Coruña. Importa poco que por mar el Ferrol sea una plaza fuerte, porque tiene su lado débil por la parte de tierra; y en el momento en que el enemigo se apoderara de la ciudad de la Coruña, se apoderaba inmediatamente de la población del Ferrol.

De manera que hay una necesidad absoluta, que están demostrando las condiciones topográficas del terreno, de que exista un cuerpo de ejército con tropas bastantes para poder rechazar en caso de peligro una invasión fácil de realizar.

Pero hay otras condiciones que las personas inteligentes en el arte de la milicia deben tener, y con seguridad tendrán en cuenta, y esas condiciones son el número de personas que están comprendidas en los zonas y la extensión de éstas, y por consecuencia, que, si en Galicia tenemos seis zonas conforme al decreto de 22 de Marzo, tenemos que contribuir al ejército con seis regimientos de Infantería de línea y otros seis regimientos de reserva. Además, atendida la densidad de población de Galicia y consiguiente número de reservistas, si hubiese en España un conflicto que fuese preciso poner á todos en pie de guerra, dando las armas y vestuarios precisos, España podría contar con 50 á 70.000 gallegos. Yo creo que una región que se encuentra en estas circunstancias tiene derecho perfecto para que se la atienda, tiene derecho indiscutible para recurrir al Gobierno y para hacer presente consideraciones de género tan atendibles como las que expongo. Así se aprecian las cosas en aquella región; y cuidado que hago uso de esta palabra, porque el Sr. Ministro de la Guerra ha establecido también regiones; no la empleo en el sentido de contraponer la palabra región á la palabra Patria.

Confieso que soy regionalista gallego, pero regionalista en el buen sentido de la palabra; elevando, ante todo y sobre todo, la idea de la Patria, pero armonizándola con la defensa de la parte de territorio, en que he nacido. No he conceptuado hasta ahora, ni conceptuaré jamás, que sean contradictorias, que sean antagónicas las ideas de Patria y región, sino que están íntimamente unidas y enlazadas, sin que sea posible separación, porque en tal caso me quedaría con la primera, con la idea de la Patria.

Decía que una región que da contingente para seis regimientos de línea y seis regimientos de reserva, y que en tiempo de guerra puede elevar el contingente militar de esa región á 50.000 hombres, es digna de que se le conceda un cuerpo de ejército. Añádase á esto que Galicia paga la octava parte de las contribuciones territorial é industrial; de manera que, al pedir el octavo cuerpo de ejército, no pedimos sino lo que de derecho nos puede corresponder.

No crea el Sr. Ministro de la Guerra que nosotros pedimos la creación de cuerpos fantásticos. Yo comprendo que S. S. está, permítame la palabra, en un potro, está en un tormento. La voluntad y el deseo de S. S. sería hacer, no un presupuesto de 133 millones, sino de 150 millones, en el que estuvieran desenvueltas todas sus ideas técnicas; como el señor Ministro de Marina desearía mejor traer un presupuesto que excediera al actual en 10 ó 15 millones para destinarlos á la construcción de barcos. Hago la justicia debida á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.

Pues bien; nosotros no pedimos que se altere la organización militar, tal como lo ha hecho S. S. por el decreto de 22 de Marzo, sino que se haga una reforma en ella, reforma que creo que S. S. no rechazará, porque ya la ha indicado, si no me equivoco, en la discusión militar que ha habido en el Senado. Su señoría ha dividido el sétimo cuerpo en dos divisiones: una de ellas con el cuartel general en la Coruña, y la otra con el cuartel general en Valladolid. La primera, que es á la que me contraigo y refiero, tiene dos brigadas: una con el cuartel general en la Coruña, y la otra en Oviedo. Pero permítame S. S. que haga presente á su ilustrada consideración que, cuando se ha hecho esta división, no se han tenido en cuenta las condiciones topográficas, porque de otra manera la brigada de Asturias no se incorporaría á la Coruña, sino á Valladolid. Soy persona que no tiene conocimientos técnicos ni de táctica; pero basta para el objeto coger una *Guía de Ferro-carriles*. Entre la Coruña, capital de la primera división y primera brigada, y Oviedo, capital de la s-o gunda brigada, hay veintiún horas y media de ferrecarril, teniendo precisión absoluta de pasar por León, que es la cabeza del sétimo cuerpo de ejército. Pero es que Oviedo se halla más próximo de Valladolid que de la Coruña, y por tanto, como hasta ahora ha sucedido, Asturias debía estar incorporado á Castilla la Vieja, pero no á Galicia, con la cual no ha tenido hasta el presente relación de ningún género más que las relaciones comunes, que existen entre todos los españoles; por lo demás, tan independientes son las autoridades de Asturias de las de Galicia, como las de Galicia de las de Asturias.

Parecía, pues, natural que la división entera quedara en Galicia, y creo que S. S. en parte lo ha reconocido así, porque parece que ha manifestado en el Senado que el batallón cazadores de Reus, que hoy está aún en Galicia y se halla destinado á la segunda brigada de la primera división, continuaría en Galicia; y que el batallón cazadores de la Habana, que forma también parte de la segunda brigada de la primera división, sería destinado á Galicia; de modo que únicamente quedaría el regimiento Infantería del Príncipe, que con los citados batallones de cazadores componen la brigada segunda de la primera división. De donde resulta que Galicia, al solicitar el octavo cuerpo de ejército, no pide absolutamente nada más que lo que tiene relación con lo que S. S. ha determinado para la distribución de esas fuerzas; esto es, que se le conceda la segunda división.

Es cierto, yo no lo he de ocultar por un momento á la consideración del Congreso, que á esta idea de las fuerzas va unida, como es natural, la idea de la capitalidad. Comprenderán los Sres. Diputados y comprenderá el Sr. Ministro de la Guerra, que la idea de la capitalidad está unida forzosamente á nuestra existencia, y nosotros á la idea esencial de la región de Galicia.

Extraño parecerá que á través de los siglos ocurra hoy casi lo mismo que ha sucedido cuando la instalación de la Capitanía general en Galicia, pero en sentido opuesto. Durante la Edad Media, Galicia era un feudo, digámoslo así, de Castilla; los Reyes Católicos, con su alta sabiduría, trataron de fortalecer y estrechar los lazos de unión entre Galicia y el resto de la Monarquía, y á ese objeto establecieron allí la Capitanía general y la Audiencia.

Pues bien, señores; cuando en Galicia se vió que el feudalismo en sus últimos restos iba á concluir, los gallegos se sublevaron contra esas dos instituciones al grito de *Deus fratresque Gallæciæ*. Hoy, señores Diputados, yo no diré que en Galicia protestemos contra lo que acuerden los Poderes públicos, no; inclinaremos la frente, por más que en el fondo de nuestra alma sintamos una grande amargura: nos resignarémos con cualquiera resolución que se adopte; pero siempre protestarémos de que se quiera hacer dependiente á Galicia de otro Poder que no sea el central ó que no resida en aquellas provincias. Los gallegos no se alzarán en armas contra la resolución del Ministro de la Guerra; no se alzarán en armas contra lo que dispongan las Cortes; pero yo aseguro á S. S. que habrá más protestas y más reclamaciones que las que hubo en el siglo XV. En aquel país no nos hemos ocupado nunca, ni jamás hemos pedido que las autoridades existentes en Galicia fueran hijas del país; eso no lo hemos pedido nunca; pero hemos deseado y pedimos que continúe el sistema existente, y que las autoridades que haya en Galicia no tengan más dependencia que la del Poder central. Y ahí puede ver el Sr. Ministro de la Guerra la causa de las reclamaciones de Galicia, y la causa de que aun los que somos defensores de los Gobiernos liberales y los que pertenecemos á esta mayoría, nos sintamos lastimados por lo que ocurre, porque á nosotros nos mortifica el que por primera vez en la vida de España haya una autoridad superior de Galicia que no resida en Galicia.

Nuestras pretensiones no están guiadas por el egoísmo, porque la Coruña pide y solicita de los Poderes públicos la continuación de la Capitanía general ó la creación de un cuerpo de ejército cuya cabeza resida en la Coruña ó en cualquier otro punto de Galicia. ¿Es que por ventura no tiene Galicia títulos para el establecimiento de ese octavo cuerpo de ejército? ¿Es que puede llegar un momento en que las fuerzas que estén en Galicia sean necesarias en cualquier otro punto de la Península española? Pues irán esas fuerzas, y los gallegos defenderémos nuestro territorio.

Y esto no lo digo yo por decir. La historia de Galicia está demostrando que sin necesidad del auxi-

lio del resto de la Península ha sabido rechazar las invasiones, ya en tiempo de los árabes, ya en tiempo de los franceses, sin que jamás pudieran asentar su planta los invasores, como por desgracia la asentaron en otras comarcas de España. Los árabes no lograron entrar en el territorio de Galicia, los franceses sólo estuvieron seis meses el año 1808.

El valor de los gallegos, en unos y otros casos, ha servido para redimirnos del poder de las Naciones extranjeras; y nosotros harémos en cualquier tiempo y ocasión lo que hemos hecho el año 74; y si se necesita del ejército que hay en Galicia, si se necesita de las reservas de Galicia, échese en buen hora mano de ellas; si el Erario español no tiene lo suficiente para sostener el ejército, Galicia haría lo que hizo en tiempo de la guerra de Africa, y siempre que ha sido necesario recurrir al sacrificio de los gallegos: poner á disposición del Estado todo lo que tiene. Pero en época de paz, nosotros que constituímos la octava parte del territorio español, que contribuímos al sostenimiento de las cargas públicas en la misma proporción, que tenemos una región que está expuesta más que cualquiera otra á una invasión, pues en Galicia ha habido constantemente más invasiones que en cualquiera otra comarca de España, que tenemos una situación topográfica que puede servir para un ejército de defensa, que tenemos el gusto de que nuestros amigos los ingleses á cada momento nos obsequien con sus escuadras, que pasan por nuestros puertos, y cuyos oficiales levantan cartas hidrográficas, ¿no es natural que á una región que se encuentra en estas circunstancias se le conceda lo mismo que se ha concedido á otras comarcas que no ostentan, sin embargo, los títulos que ostenta Galicia?

Yo ya sé que el Sr. Ministro de la Guerra dirá: «Yo no puedo salir de los 133 millones y pico de pesetas consignadas en el presupuesto.»

Pues yo no pido que S. S. se salga de esa cifra, como verá cuando estudie la enmienda que hemos presentado; pues en ella se proponen los medios con los cuales se puede establecer el octavo cuerpo de ejército sin aumentar el presupuesto. Y no entro ahora en esta cuestión, porque sería anticipar el debate que ha de tener lugar cuando se discuta esa enmienda, y tendría acaso que repetir los mismos argumentos que ahora emplease. Unicamente haré presente que nosotros proponemos los medios de crear ese octavo cuerpo sin perjuicio del ejército, más bien favoreciéndole; de igual manera que S. S. ha hecho ahora al modificar el presupuesto estableciendo dos Capitanías generales, para lo cual ha aumentado, como era natural, los gastos indispensables sin recargar el presupuesto, aunque variando sus partidas, puesto que hoy esos capitanes generales, gobernadores militares, etc., cuestan más que los comandantes generales. Nosotros proponemos un medio análogo ó igual al adoptado por S. S. y la Comisión de presupuestos; pero al hacerlo ni rebajamos el material de artillería ni el de ingenieros; lo único que propondrémos, independientemente de atender á la diferencia que haya de establecerse en las escalas de cuartel, excedentes y reserva, es que se tenga en cuenta el sueldo de esas personas que pasan á situación activa, saldándose la diferencia que no llega á la cantidad de 8.000 pesetas, estableciendo varias economías que pueden realizarse con facilidad, figurando en primer término la relativa á la plantilla del Estado Mayor.

No he de entrar en otros detalles, porque se me diría que son más propios de la enmienda y que sería anticipar lo que puede ser y será objeto de discusión cuando de la enmienda se trate; pero sí expondré á la consideración del Congreso que la enmienda por nosotros presentada salda en nuestra opinión todos los gastos que pudieran originarse con la creación del octavo cuerpo de ejército, y que no pedimos nada que haya de dar lugar á que se disminuyan las economías introducidas por el Sr. Ministro de la Guerra en la administración central y en la provincial. No entro en otros detalles relativos á las Academias militares, porque mi digno é ilustrado amigo el Sr. Marqués de Figueroa, á quien debo la honra de haberme cedido el turno, tiene hechos estudios profundos respecto de ese particular, y porque otros puntos que yo no he tratado los tratará el Sr. Sanz, que tiene mayores conocimientos técnicos militares que el Diputado que tiene la honra en este momento de dirigirse al Congreso. (*El Sr. Sanz pide la palabra.*)

Concretando las observaciones que ayer y hoy he tenido el honor de exponer al Congreso, conceptúo y creo que si se trata de poner en una balanza las Capitanías generales y las Comandancias de cuerpos de ejército la elección no es dudosa, no ya para los militares, sino para nosotros mismos los profanos, que creemos que una institución que arranca de siglos no está ya á la altura de los adelantos modernos. Esto no necesita demostración.

Tengo que reconocer, y reconozco con gusto, que el Sr. Ministro de la Guerra, si llega á realizar su pensamiento, ha conseguido lo que no se ha podido alcanzar en cuarenta años, y sólo intentarlo es un timbre de gloria; debo de confesar, y confieso, por más que haya venido combatiendo el presupuesto de la Guerra desde que he sido Diputado, que el señor Ministro de la Guerra ha conseguido una economía de 6 millones de pesetas, por más que se trate en muchos casos, no de verdaderas economías, sino de gastos disminuídos; pero el Sr. Ministro de la Guerra puede decir con justo título que ha echado por tierra las Inspecciones militares, cuyos gastos representaban más de un millón de pesetas.

El Sr. Ministro de la Guerra también puede decir que él ha sido transigente y que ha dado el decreto de 22 de Marzo conforme á su leal saber y entender, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Yo reconozco todo ese buen deseo del Sr. Ministro de la Guerra, pero permítame que le diga que las obras de S. S., como todas las obras humanas, son susceptibles de mejora. Y el error que á mi juicio contiene, es el no haber dividido las regiones en ocho, como anteriormente estaba señalado, y nosotros no tendríamos necesidad de discutir el presupuesto, y no lo hubiéramos discutido si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera hecho una división parecida á la del señor general Cassola.

Es cierto que no se pueden hacer cuerpos de ejército de tres divisiones, ni aun de dos; por cuya causa yo no haría estas observaciones al Sr. Ministro de la Guerra si no estuviera autorizado por un precedente. El cuarto cuerpo de ejército, destinado á Aragón, está compuesto de una división efectiva y se creará otra con la reserva cuando se considere conveniente.

De manera que al proponer yo que se haga lo mismo para el octavo cuerpo, no hago más que copiar lo que el Sr. Ministro de la Guerra ha dispuesto para el cuarto, con la ventaja de que en Galicia habría fuerzas de la reserva suficientes, no ya para crear una división, no ya para un cuerpo de ejército tan pequeño como los que se han querido crear con arreglo á las necesidades del presupuesto, sino para formar un cuerpo de ejército que defienda á España entera, porque se podrían sacar, si hubiera vestuario y armamento, hasta 60 ó 70.000 hombres. De suerte que si se llegara á establecer un cuerpo de ejército con una división efectiva, y una segunda división con fuerzas suficientes de la reserva cuando se considerara conveniente, no habría temor de que faltaran hombres en Galicia para completar dos ó tres ó diez divisiones; las que fueran necesarias. De esa manera quedarían perfeccionados los proyectos del Sr. López Domínguez; de esa manera podrían llevarse á la práctica sin dificultad ninguna, sin que hubiera quejas ni reclamaciones justas y legítimas. Ya sé que S. S. podrá decir: «Es que esta división no es definitiva, que esta división tiene carácter provisional, y mañana, si se allegan mayores recursos para el Tesoro, en lugar de siete cuerpos, habrá ocho ó nueve.»

¡Ah, Sr. Ministro! nosotros nos contentamos con el número de fuerzas militares que S. S. quiera concedernos, en tanto cuanto no se arrebate á Galicia el título de capital militar; nosotros no hemos de discutir ni hemos discutido nunca el número de fuerzas que se destinaran á Galicia, ni tampoco el punto de la capitalidad, con tal que sea dentro de la región gallega; nosotros en este punto lo que queremos, y esta es la enormidad de nuestra pretensión, que Galicia tenga una autoridad militar independiente, es decir, en relación siempre con el Sr. Ministro de la Guerra y con todas las demás autoridades superiores militares de Madrid, entiéndase bien: nosotros no discutimos las fuerzas, ni aun siquiera el punto de Galicia al que se otorgue la capitalidad militar, pediríamos que fuese un teniente general ó un general de división, ó lo que quiera que fuese; lo que queremos es que se conserve en Galicia lo mismo que allí ha existido desde el siglo XV hasta la fecha, llámese cuerpo de ejército, llámese Capitanía general ó lo que parezca mejor. Esto es lo que deseamos, esto es lo que pedimos á las Cortes, caso de que el Gobierno de S. M. no nos lo quiera conceder.

El Sr. **AUÑON**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna): La tiene S. S.

El Sr. **AUÑON**: Señores Diputados, antes de contestar al extenso discurso del Sr. Sors, y para no dejar nada atrasado, voy á recoger una indicación ó alusión ó lo que fuera, hecha en la tarde de ayer por el Sr. Sanchís.

Decía S. S., no sé con qué fundamento, á mi juicio con ninguno, que la Junta consultiva de Guerra había muerto en la noche anterior á manos de S. S. y de la Comisión, y á manos mías, puesto que de esta manera personificaba S. S. á la Comisión. Repito que no sé en qué ha podido fundarse semejante afirmación, cuando consta en las cuartillas, consta en el *Diario de Sesiones* y todos los Sres. Diputados han oído que yo he afirmado con insistencia, y creo que con bastante claridad, que consideraba la Junta consultiva como un organismo, no sólo conveniente, sino necesario para el gobierno del ejército y para la buena marcha de cuanto con él se relaciona; por consiguiente, yo no tengo parte ninguna en ese asesinato que S. S. me atribuía. Si S. S. quiere quedarse con esa gloria, yo por mi parte se la cedo por completo.

Y además, tengo que decir que si esa Junta murió la otra noche á manos de S. S., ha debido resucitar á la mañana siguiente; porque tengo entendido que ayer ha despachado bastantes expedientes con toda la competencia y con toda la salud de cuerpo y de espíritu que ha tenido siempre.

Paso ya á contestar al Sr. Sors, y siento mucho que los apuntes que había tomado del discurso de S. S. hayan quedado incompletos, porque he perdido algunos.

Sin embargo, recuerdo perfectamente que al comenzar S. S. su discurso, y repitiendo lo mismo que antes había manifestado el Sr. Alfau, dijo que entraba en este debate con frío en el alma. Y francamente, Sres. Diputados, haber sentido frío, siquiera sea en el alma, á las cuatro de la tarde de ayer y en este horno candente en que nos encontrábamos, fué un verdadero privilegio de que sólo S. S. ha disfrutado, por el cual no sólo debo felicitarle sino que además deseo que S. S. continúe con el alma tan fresca; porque si en esas condiciones arremetió ayer con el señor Ministro de la Guerra, con el de Marina, con la Comisión, con el primer dictamen, con el nuevo y con cuanto se le puso por delante, el día que S. S. entre en calor, no puede preverse adonde irémos á parar.

Preguntaba el Sr. Sors cuál era el dictamen de la Comisión que quedaba vigente ó puesto á discusión; yo en una interrupción le dije que el segundo, y no dí más explicaciones; porque claro es que la interrupción tiene que ser breve; pero S. S. insistió en sus dudas preguntando si era únicamente el segundo ó además del segundo una parte del primero. Es posible, Sres. Diputados, que por tratar de abreviar, por la confusión que suele producirse cuando á ultima hora se acuerda retirar un dictamen y no se sabe quién se encarga de hacerlo, el individuo de la Comisión que pidió que se considerase retirado el dictamen no se expresara con bastante claridad. Lo ocurrido es lo siguiente: la Comisión había presentado un dictamen completo, que comprendía todos los capítulos, todos los artículos y todas las cifras del presupuesto de Guerra.

Ya presentado, el Sr. Ministro de la Guerra, por conveniencias políticas, por exigencias de los servicios, ó por lo que quiera que fuera, pidió que se hicieran determinadas modificaciones en algunos artículos, y la Comisión retiró el dictamen, pero no de una manera definitiva y absoluta, sino única y exclusivamente para hacer en los capítulos correspondientes las modificaciones á que diesen lugar las nuevas indicaciones del Sr. Ministro de la Guerra entendiéndose que todos los demás capítulos y artículos á que dichas modificaciones no afectasen, quedaban tal y como la Comisión los había presentado. De manera, repito, que se han modificado algunos capítulos en la forma propuesta por el Sr. Ministro de la Guerra, pero todos los demás á que no afecta la reforma continúan como estaban; y respecto al articulado, ¿qué duda cabe de que ha quedado como estaba?

El Sr. Sors, en su deseo de encontrar argumentos, también lo puso en duda; pero la prueba de que S. S. no lo consideraba retirado es que ha seguido discutiéndolo, y por cierto con tal detenimiento, que no ha dejado de discutir nada de lo que había ni en el primero ni en el segundo dictamen. El Sr. Sors, al consumir un turno en contra de la totalidad, ha discutido, no sólo la totalidad, sino también cada una de las partes del presupuesto; de suerte que apenas ha quedado que hacer á los demás.

Yo creo, pues, que el Sr. Sors no dudará ya, si es que antes ha dudado, que todo el primer dictamen está vigente, excepto aquella parte que fué posteriormente modificada; y S. S. observará que el segundo dictamen empieza en el capítulo 3.°, y me parece que no se le habrá ocurrido á S. S. que porque no hayamos repetido los capítulos 1.° y 2.° hemos suprimido el Ministro y el Ministerio y la Junta consultiva. No los hemos reproducido, porque no lo hemos creído necesario, puesto que no se modifica nada de los servicios á que hacen referencia. Las alteraciones están en la constitución de los cuerpos permanentes, en el número de generales y oficiales que dejaban de estar sin destino, y en los demás servicios á que aquella modificación afecta.

No sé si estas explicaciones satisfarán al Sr. Sors. Me dice S. S. que no. Pues cuando rectifique me dirá en qué punto está incompleta la explicación. (*El señor Sors*: Preguntaba cuál de los dos dictámenes estaba vigente.) Lo está el segundo, que empieza diciendo: «Capítulo 3.° art. 1.° Cuerpos de ejército, Gobiernos y Comandancias militares». Como S. S. ve, no se dice nada ni del primero ni del segundo, que no han variado. (*El Sr. Sors*: Permítame S. S.; dice «Sección 4.ª «Guerra». Plantilla de la Secretaría», etc.) Es verdad, también eso está variado; ese es el estado de la fuerza armada; que hay ahora más tropa que antes. También está variado el estado que manifiesta el número de ayudantes, porque habiendo necesidad de emplear más generales, también la hay de más ayudantes; como también está variado el estado que determina el número de caballos disponibles, porque habiendo más generales y ayudantes, hay que mantener para ellos más caballos, y esto influye también en la cuestión de la remonta, porque se han aumentado más caballos de generales y ayudantes. (*El Sr. Sors:* Permítame S. S. que le diga que ahora hay menos caballos.) Habrá menos caballos en los escuadrones de escoltas, que se han suprimido: por consiguiente, habrán disminuído los caballos de tropa y aumentado los de oficiales lo cual produce evidentemente una alteración.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Laserna: Yo ruego al Sr. Sors que no interrumpa, para que la discusión siga sus tramites ordinarios.

El Sr. **AUÑON**: Dejemos los caballos, y vamos á los hombres y á los servicios.

Uno de los cargos que ha hecho el Sr. Sors es que el total de las economías no lo ha producido la reforma de los servicios, sino que algunas de ellas son consecuencia de la naturaleza misma de esos servicios que hoy reclaman menos créditos que antes. Esto nadie lo ha puesto en duda; ¿pero dejará de ser una rebaja con relación al presupuesto pasado? Si hay menos enganches, por ejemplo, y se pagan menos premios, claro es que habrá de consignarse menor cantidad. ¿Qué es lo que quiere S. S.? ¿Cercenar al Sr. Ministro de la Guerra la parte alícuota de merecimiento correspondiente á esa parte de economía que no es debida á las reformas, sino á la naturaleza de los servicios? Pero el Sr. Ministro de la Guerra no hace de esto cuestión de amor propio, ni desea otra cosa sino que resplandezca la verdad.

En esos 7 millones escasos de economías habrá partidas que son producto de sus reformas y otras que serán consecuencia de que los servicios han sido disminuídos por la naturaleza de ellos mismos.

También dijo S. S. que había encontrado un pequeño error en la suma total de las economías; que en vez de ser 6.600.000 pesetas, eran 6.700.000 ó cosa semejante. No lo recuerdo bien: lo que sí recuerdo es que la cuenta de S. S., que será, sin duda, más exacta que la mía, después de rectificada con toda exactitud, acusaba que se había hecho en este proyecto de presupuesto una economía todavía superior á la que había supuesto ó calculado la Comisión. ¿Es esto, Sr. Sors? Que todavía la economía hecha por el señor general López Domínguez, que todavía el mérito contraído por el Sr. Ministro de la Guerra era mayor del que nosotros le concedíamos. Pues con el mérito que antes le ha cercenado S. S. y con el que ahora le aumenta, se queda el Sr. Ministro de la Guerra en las mismas condiciones que antes, y la Comisión sólo con un error de cálculo aritmético.

Continuaba el Sr. Sors diciendo que podía también crearse otro cuerpo de ejército más, por medio de modificación que S. S. presentaba, y la modificación, á lo que yo entendí, consistía principalmente en rebajar los sueldos de los generales. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) Entonces no digo nada; yo entendí que decía S. S. que del ascenso de general de brigada á general de división había una mitad de aumento de sueldo y que del ascenso de general de división á teniente general había otra mitad de aumento de sueldo, y éste le parecía excesivo; y pareciéndole á S. S. excesivo, quería rebajarlo á unas proporciones convenientes, á fin de aprovechar ese sobrante para la creación de un octavo cuerpo de ejército. (*El Sr. Sors*: No ha pasado eso por mi imaginación.) Si no ha pasado eso por la imaginación de S. S., me alegro mucho, porque esto me ahorra de molestar á la Cámara con las consideraciones que iba á hacer respecto del particular. (*El Sr. Sors*: He dicho que podría tenerse en cuenta para hacer una rebaja en los cargos superiores que no parece que están dotados con un sueldo muy regular.) ¿Quería S. S. rebajar los sueldos de los generales para aumentar los de los subalternos? (*El Sr. Sors*: Si se conceptuaba necesario.) ¿Su señoría lo conceptúa necesario? Nosotros no lo hemos conceptuado así. El Gobierno anterior conceptuó necesario aumentar algunos sueldos, y lo llevó á cabo con aplauso mío por lo menos, y supongo que también con aplauso del Sr. Sors, puesto que ahora nos está pidiendo eso mismo; pero no hemos creído necesario que todos los años se aumenten esos sueldos, y menos que para aumentar á los unos se rebaje á los otros. Nosotros creemos que si se ha de aumentar el sueldo á algunos, debe aumentarse sin perjudicar á las demás clases.

Celebro que S. S. haya hecho la rectificación, porque yo había entendido á S. S. que la economía que intentaba hacer en los sueldos era con el objeto

de crear el octavo cuerpo de ejército; y aunque S. S. no lo había dicho, para crear el cuerpo de ejército de Galicia y la Capitanía general de la Coruña. De suerte que yo me alegro mucho de que haya sido una mala inteligencia mía, porque de otra manera resultaba que lo que intentaba hacer S. S. era echar un guante en el ejército para regalar una Capitanía general á la Coruña.

He de señalar todavía otra contradicción. Decía S. S. que era mejor aumentar los sueldos de los subalternos, que están mal retribuídos, é inmediatamente de decir esto entraba en el examen de otro artículo, pretendiendo quitarles las gratificaciones de efectividad y hasta las ventajas del art. 3.° transitorio; y más adelante decía que era preferible quitar las gratificaciones de los subalternos y conservar las de mando á los coroneles. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) ¿No? Pues ¿cómo era? (*El Sr. Sors: Supresión.*) ¿Suprimirlos todos? Pues entonces encaja mal eso con lo que S. S. acaba de decir y con el elogio que ha dirigido al Sr. Cánovas del Castillo, y al cual me asocio de todo corazón, diciendo que no debía perjudicarse en nada al ejército, sino, por el contrario, estimularle para que conservara ó acrecentara la interior satisfacción, y para que estuviera dispuesto á hacer con gusto el sacrificio de su vida cuando fuese necesario.

Esa interior satisfacción no se consigue con el procedimiento de S. S. de proponer en cada presupuesto la rebaja de sueldos, ni de las altas jerarquías, ni de las bajas. Es necesario conservar los sueldos que cada uno tiene, porque si esos sueldos han de seguir la marcha progresiva de la carestía de la vida, en algunos casos sería necesario aumentarlos, pero nunca disminuirlos. (*El Sr. Sors hace una larga interrupción cuyo sentido no se comprende por el ruido que reina en el salón.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Sors, no hay posibilidad de que se discuta interrumpiendo á cada paso. Ayer se quejaba S. S. de las interrupciones, y yo evité que las hubiera; y ahora es S. S. el que interrumpe al Diputado que está hablando.

El Sr. **SORS**: Ruego al Sr. Presidente se sirva tener presente que el Sr. Auñón me preguntaba, y por consiguiente, yo tenía que contestar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Luego contestará S. S.

El Sr. **AUÑON**: Como satisfacción al Sr. Sors y al Sr. Presidente, debo decir que yo tengo la culpa de la interrupción del Sr. Sors, porque le he preguntado varias veces algo á que no podía contestar con un movimiento de cabeza, dando lugar á que hable y á que atraiga la campanilla presidencial. Procuraré enmendarme.

Vamos ahora á la cuestión del art. 11 del dictamen, que era el 34 del proyecto, y que se refiere á las gratificaciones de mando de que ya me he ocupado. Censuraba el Sr. Sors que esta gratificación se hubiera hecho extensiva á los jefes de penitenciarías militares, y yo he de decir á S. S. que el único jefe de penitenciaría militar, que es un comandante, manda 150 militares condenados por faltas ó delitos cometidos en el servicio, y por consiguiente, es una fuerza militar; y como el espíritu del artículo es que tengan gratificación de mando todos los jefes que manden fuerza, se creyó que el haber omitido á este jefe era un olvido, y se le ha incluído entre los que tienen derecho á esa gratificación.

El art. 12 se refiere á Marina, y, como dijo muy bien S. S., debe estar, no en esta página, sino en la siguiente, y puesto que S. S. creía que ese artículo no afectaba al presupuesto de Guerra, y que por consiguiente, no tenía por qué ocuparse de él, yo tampoco me ocupo por ahora, y paso adelante.

El art. 13 del dictamen es la refundición de los arts. 33 y 37 del proyecto, uno de los cuales se refería á Marina y el otro á Guerra; estaban redactados de distinta manera, y la Comisión, sobre todo el señor Spottorno y yo, que somos los ponentes, hemos puesto especial cuidado, por lo mismo que los dos pertenecemos á la marina, y no teníamos ningún compañero del ejército con quien compartir este trabajo, en que todas las ventajas que se conceden al personal y todas las autorizaciones que se conceden á los Ministros recaigan lo mismo en el de Marina que en el de Guerra, y viceversa; así es, que procuramos que de los dos arts. 33 y 37 se hiciera uno solo, tomando del uno y del otro la redacción que estaba más conforme con nuestro pensamiento y que ofrecía más ventajas para lograr el fin con que se conferían aquellas autorizaciones.

Dice el Sr. Sors que el país no ha creído todavía en la legalidad de los decretos que se han derivado de una autorización análoga que contiene el presupuesto que se halla todavía en vigor. ¿Dijo esto S. S.? Yo le ruego que me conteste con un signo de cabeza para no interrumpir la discusión, y toda vez que ahora está distraído el Sr. Presidente. ¿Dijo esto S. S.? (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) Pues si no dijo esto S. S., yo tampoco he de decir nada sobre ello.

Y paso al art. 14, con el cual sucede una cosa análoga. Había un art. 32 redactado para Guerra y otro, que era el 38, para Marina, en los cuales se autorizaba á uno y á otro Ministro para que pudieran proceder á la venta, enajenación ó cambio, lo que fuera más conveniente, de material inútil, terrenos ó edificios públicos, y que el producto de estas ventas, enajenaciones ó cambios se empleara en mejorar el material de Guerra y de Marina, en adquirir armamento, mejorar fortificaciones, etc., etc. Pero agregaba el artículo referente á Marina que quedaba autorizado el Ministro para proceder á esas enajenaciones, prescindiendo de las formalidades establecidas en el decreto de 1852 sobre contratación; y esto sublevó al Sr. Sors, en tales términos, que arremetió hasta con la moralidad y con el honor del ejército. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) Ya sé yo que no estaba en su intención, que no era ese su pensamiento, y hoy lo ha rectificado, con gran contento mío; pero sin quererlo seguramente se expresó en tales términos, que la mayor parte de los Diputados que había en el salón le interrumpieron diciendo que no era exacto, y que no era posible ni admisible consentir que insistiera en ello como insistió. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*)

Sigue S. S. diciendo que no, y resulta que S. S. no ha dicho nada. En ese caso empiezo á no saber lo que estoy combatiendo.

Yo entendí que S. S. decía que no tendría inconveniente en admitir las autorizaciones en la forma en que están formuladas, con el derecho á prescindir de los trámites del decreto de 1852, si tuviera la certeza de que esas ventas habían de ser realizadas personalmente por los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina. Porque decía S. S.: yo conozco á los señores Ministros, y sé que son personas honradas, y

no tengo inconveniente en darles esa autorización; pero los Ministros no pueden hacer eso personalmente, y delegan en otro; éste, á su vez, en otro, y éste en otro. Y así, de delegado en delegado, llegó S. S., no sé si al octavo ó al sétimo, pero de seguro no se detuvo S. S. en el sexto. Y resultó que S. S. que no tenía inconveniente en que utilizaran las autorizaciones los Sres. Ministros, porque le inspiran completa confianza los actuales, y acaso también los que puedan sucederles, no se conformaba con que esas enajenaciones pudieran hacerse por un personal superior de más ó de menos categoría. Desde que empezaba la serie de delegaciones, nacía en S. S. la duda de que pudiera tenerse confianza en los encargados de hacer esas ventas, y llegaba S. S. de delegación en delegación, á un punto de la serie en que ya le parecía completamente imposible conformarse con que esos delegados pudieran hacer las ventas que se autorizaban por el artículo.

¿Dice también que no el Sr. Sors? (*El Sr. Sors*: Yo no digo nada. Ahí está el *Diario de Sesiones*.) Pues yo desearía, Sr. Sors, que ya que S. S. confía en los señores Ministros, tuviese también confianza en las personas en quienes éstos pueden delegar, que serían los capitanes generales de los distritos ó departamentos marítimos, y... (*El Sr. Sors*: Yo, de todos modos, sostengo que deben observarse las prescripciones del decreto de 1852; pero como son dos personalidades para mí del mayor respeto los Sres. Ministros de Guerra y de Marina, y podía parecer que de mis palabras resultaba algo ofensivo para esas personas, quise desde luego separar cuanto pudiera referirse á esas personas. Y no pasó de ahí mi propósito.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Es imposible discutir de este modo. Señor Sors, ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. **AUÑÓN**: De modo que el Sr. Sors, siendo en general partidario de que se observe el decreto de 1852, no tendría inconveniente en aceptar las autorizaciones, siempre que hubieran de usar de ellas personalmente los Sres. Ministros... (*El Sr. Sors*: No he dicho eso.) ¿No? Pues va resultando que S. S. no ha dicho nada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Auñón; pues si el Sr. Sors no ha dicho nada que S. S. tenga que combatir, ¿no sería mejor que terminara este debate? Porque advierto á S. S. que son cerca de las ocho.

El Sr. **AUÑÓN**: Terminaré en seguida, Sr. Presidente. Y sobre todo, si el Sr. Sors, sin provocar las indicaciones de la Presidencia, sólo con un signo me va diciendo que *no* á todo lo que yo suponga que ha dicho, terminaré en un instante.

El Sr. Sors, obligado por las interrupciones de los que le rodeaban, llegó á decir que creía que en general el personal de Guerra y de Marina podía merecerle absoluta confianza, pero que esta confianza no era ilimitada, sino que sólo llegaba hasta cierto punto, que no sé si fijó S. S. en un 97 ó 98 por 100. Yo le indiqué á S. S., por lo bajo, que si no podría llegar al 100 por 100, y S. S. me dijo que no. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) ¿Dice S. S. también que no? Pues, paso adelante.

Creo que ya he terminado mi contestación á lo dicho por S. S. ayer. Y vamos á lo que ha dicho S. S. hoy.

Ha empezado por decir S. S., al examinar los capítulos del presupuesto de la Guerra, repitiendo algo que también dijo ayer, ha dicho S. S. (y lo decía en tono de reserva) que era más cara la Subsecretaría de Guerra que la de Marina; y en su entusiasmo por comparar, llegó á decir que era más cara que la de Fomento, donde en efecto no hay Subsecretaría, y con relación á lo cual es perfectamente exacto que es más cara la de Guerra. (*Risas.*) Pero S. S. no comparaba los servicios que unas y otras Subsecretarías desempeñan. Claro es que la Subsecretaría no consiste sólo en el Subsecretario.

El Sr. Sors lo sabe perfectamente; la Subsecretaría de Guerra se compone del Subsecretario y doce Secciones á cargo de generales de brigrada, con un numeroso personal, para despachar multitud de negocios repartidos entre ellas; la Subsecretaría de Marina comparte su trabajo con las dos Direcciones de personal y material, y sólo tiene cierto número de Negociados. Pero ¿en qué consiste el que cueste más la Subsecretaría de Guerra que la de Marina? Pues consiste en que la Subsecretaría de la Guerra, con sus Secciones, tiene que ocuparse de incidencias de un personal que pasa de 100.000 hombres, y la de Marina de las incidencias de un personal que no llega á 10.000.

He aquí ya una razón bastante para que la Subsecretaría del Ministerio de Marina tenga menos personal y menos coste que la del Ministerio de la Guerra.

Su señoría ha insistido en que hay una Subsecretaría en el Ministerio de Fomento. Ya habrá comprendido después que ha sido una equivocación suya. (*El Sr. Sors hace signos negativos.*) ¿No es equivocación? Pues en el Ministerio de Fomento lo que hay es una Secretaría y cuatro Direcciones, pero la primera no es la Subsecretaría del Ministerio, es la Secretaría del Ministro, esa que hay en todos los Departamentos ministeriales. El secretario es la persona encargada de llevar la correspondencia y los asuntos particulares que le encomienda el Ministro de Fomento; pero éste jamás delega en el secretario, delega en los directores. De modo que, realmente, no hay Subsecretaría.

Aquí está el presupuesto del Ministerio de Fomento, donde dice: «sueldo del Ministro», y en seguida vienen las partidas para la Secretaría y Direcciones generales, y en ella se mencionan las de directores generales, cuatro oficiales primeros, etc., etc.

No se habla nada de Subsecretaría; y la prueba de que no la hay, es que S. S. no podrá citar el nombre del subsecretario del Ministerio de Fomento.

Dijo también el Sr. Sors que habían sido suprimidas las Inspecciones de las armas en el Ministerio de la Guerra; pero que habían sido creadas las Subinspecciones y que no había habido economía, porque se había trasferido el gasto desde la Administración central á la provincial. Esto es un error. Han sido suprimidas las Inspecciones generales de las armas, excepto las de la Guardia civil y Carabineros, y ha sido suprimido todo el personal de ellas. Las Subinspecciones á que S. S. se refiere tienen que ser desempeñadas en las provincias por los segundos jefes de cuerpos de ejército, á quienes se nombra subinspectores de Infantería y de Caballería, subsistiendo los subinspectores de Artillería y de Ingenieros como antes estaban.

No hay, pues, nuevos funcionarios que se llamen subinspectores de las armas. Este cargo está enco-

mendado al segundo jefe del cuerpo de ejército, sin aumento de retribución.

Respecto de la Junta consultiva, el Sr. Sors ha vuelto á hablar de si era más conveniente que existieran Juntas especiales como las que antes había ó una sola Junta dividida en Secciones.

Desde luego, yo encuentro una ventaja en la actual, y es, que las Juntas especiales eran independientes unas de otras, y sucedía que informaba primero una Junta y después otra sobre asuntos conexos, sin ponerse de acuerdo. Con la organización actual, cada Sección hace el estudio de los asuntos que le competen, y cuando esos asuntos tienen un interés general, vuelve á examinarlo la Junta en pleno, y allí es donde, si se me permite la frase, se afina la orquesta, donde se hace que todas las Secciones marchen al unísono.

Afirma S. S. que es escandaloso que la Junta consultiva se componga de 55 personas. Efectivamente lo sería si fuera exacto lo que S. S. dice ó el sentido en que lo dice. En la Junta consultiva no hay más que el presidente y 12 vocales. Si S. S. cuenta 55 personas, será porque vaya añadiendo hasta los ayudantes personales de los vocales de la Junta. ¿Cómo ha podido S. S. encontrar esos 55 vocales, cuando no hay más que los que acabo de citar? Indudablemente sería una Junta demasiado numerosa para deliberar, pero no un personal sobrado para el trabajo que á cada cual está confiado.

Su señoría ha dicho después que habiendo un Consejo de Estado al cual puede consultarse, y al cual se consulta en los asuntos más árduos, ¿para qué es la Junta consultiva? Y yo digo, que precisamente ahora es cuando el Consejo de Estado tiene menos competencia militar, porque se ha suprimido la Sección de Guerra y Marina. En los asuntos militares que tienen relación con el derecho, podría dar dictamen el Consejo de Estado; pero en los asuntos técnicos, en estos mismos que estamos debatiendo ahora, y dicho sea con el debido respeto, ¿qué va á informar el Consejo de Estado? ¿qué va á decir respecto de la organización de los cuerpos de ejército? Su señoría comprenderá que es necesaria la Junta consultiva, aun cuando en ocasiones determinadas sea conveniente consultar, y así se hace, al Consejo de Estado.

También dice S. S. que los decretos cuyo cumplimiento se ha mandado suspender han sufrido después algunas modificaciones, y que cuando se pongan en vigor no serán ya lo que eran. Esto es evidente; cuando se pongan en vigor, ya tendrá buen cuidado el Sr. Ministro de la Guerra de disponer que se cumplan con las modificaciones que hayan sufrido por consecuencia de la discusión del presupuesto, como que precisamente por eso se ha aplazado su cumplimiento, para oir las observaciones que aquí se hagan, y, entre ellas, las del Sr. Sors; examinarlas, oyendo á la Junta, si fuera necesario, conciliar pareceres, y reformar, en fin, lo que convenga.

El Sr. Sors dice que ha presentado una enmienda en la cual propone que se cree el octavo cuerpo de ejército. Supongo, Sr. Sors, que no habrá necesidad de discutirla ahora. Su señoría ha presentado la enmienda; vendrá á la Comisión, se discutirá, y después de aceptada, desechada ó modificada, ó lo que resulte, por la Comisión, el Sr. Sors tendrá la bondad de hacer las observaciones que crea convenientes ante la Cámara, y la Comisión le contestará oportunamente.

A este punto de la discusión llegábamos, cuando se presentó, como suele decirse, la madre del cordero, la creación del octavo cuerpo de ejército para Galicia y la capitalidad en la Coruña. Se ha dicho en días anteriores que, respecto al número de cuerpos de ejército, se tienen en cuenta, para determinarlos en las distintas Naciones y aun en una misma, tres diversos criterios ó bases para el cómputo: el de la extensión superficial, el de la densidad de población y el de la razón económica. Yo he dicho ya, contestando al Sr. Sanchís sobre este particular, y repetiré lo más esencial, que la división en cuerpos de ejército, tomando como base la extensión superficial, no podía admitirse en absoluto, porque había Naciones que tenían grandes territorios despoblados; y cité á Rusia, que tiene la Siberia, con poca población; la República Argentina, que tiene las extensas llanuras de las Pampas; el Brasil, en donde hay grandes territorios igualmente despoblados, ó poblados por indios que no acatan ni reconocen el Gobierno de Río Janeiro, etc., etc.

Respecto á la densidad de población, dije me parecía más razonable, y con arreglo ó ella, resultaba, según los cálculos del Sr. Sanchís, hechos sin duda con la ilustración y el cuidado con que S. S. hace todas las cosas, que debía haber nueve cuerpos de ejército; precisamente los mismos que el Sr. Ministro de la Guerra dice que sería su pensamiento, si no hubiera otras razones que dejan sentir su influencia para disminuir ese número.

De suerte que llegamos á la consecuencia de que el número de cuerpos de ejército debía fijarse combinando las tres condiciones: extensión superficial, densidad de población y razones económicas, que son las que principalmente han de influir aquí. Pero es que además de estas consideraciones, que hechas por mí carecen de valor en absoluto, voy á leer á la Cámara opiniones de distintas personas, y no exclusivamente de generales, sino de otras personas también competentes, y aun de Juntas ó Corporaciones oficiales, según las cuales resulta...

El Sr. **PRESIDENTE:** Señor Auñón, yo temo que S. S., con la lectura de esos documentos, vaya mucho más allá de la hora señalada...

El Sr. **AUÑON:** No es más que una columna de impresión y los indispensables comentarios..

El Sr. **PRESIDENTE:** Pero son ya las ocho y estamos fuera de la hora reglamentaria. Si su señoría tiene aún mucho que decir, mejor es que lo deje para mañana.

El Sr. **AUÑON:** Yo estoy á las órdenes de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

---

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De la estación de Guijuelo á empalmar en el sitio del Reventón con el camino allí construído por la Diputación provincial de Salamanca. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 70, sesión del 3 de Julio.*)

De Almagro á enlazar en Porzuna con la de Ciudad Real á Toledo por los montes. (*Véase el* Apéndice 14.° *al* Diario *núm. 68, sesión del 30 de Junio.*)

Autorizando al Gobierno para otorgar la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal de Madrid á Santander. (*Véase el* Apéndice 12.° *al* Diario *núm. 68, sesión del 30 de Junio.*)

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de hallarse conformes con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Trasfiriendo al del actual año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias en el presupuesto de 1892-93, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de 1892-93, del Ministerio de Gracia y Justicia, un suplemento y varias trasferencias de crédito para atender al pago de obligaciones eclesiásticas (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de 1892-93, del Ministerio de Fomento, varias trasferencias de crédito, importantes en junto 1.221.000 pesetas (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario);

Aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que se han suspendido las sesiones de Cortes (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario);

Exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas y municiones cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario);

Concediendo al presupuesto de Obligaciones generales del Estado del año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas, para satisfacer al Banco de España su comisión por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891 (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario);

Autorizando al Gobierno para otorgar la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Rafelbuñol á Sagunto. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comisión, tres artículos adicionales de los Sres. Llorens y otros á la sección 4.ª del presupuesto de gastos, «Guerra.» (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Se leyeron y quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades, sobre la elección del distrito de la Estrada y admisión del Diputado electo D. Rafael Gasset y Chinchilla. (*Véanse los* Apéndices 9.° y 10.° *á este* Diario.)

A propuesta del Sr. Presidente, el Congreso acordó reunirse mañana en Secciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana:

Dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de Don Benito á Higuera de la Serena.

Dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la del distrito de Estrada, y admisión del Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla.

Dictamen de la Comisión sobre el proyecto de ley de presupuestos de gastos é ingresos en la isla de Puerto Rico para 1893-94, y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, acerca del proyecto de ley transfiriendo al presupuesto del próximo año económico de 1893-94 el remanente del crédito consignado para epidemias, y ampliando dicho remanente hasta un millón de pesetas.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se transfiere al presupuesto del año económico de 1893-94 el remanente que en fin de Junio de 1893 ofrezca el crédito extraordinario de un millón de pesetas otorgado al presupuesto de 1892-93 por la ley de 30 de Julio de 1892 para los gastos á que pueda dar lugar la epidemia colérica y cuantas enfermedades, lo mismo exóticas que propias, revistan carácter epidémico.

Art. 2.° Dicho remanente se considerará ampliado hasta la suma de un millón de pesetas, si la situación sanitaria del Reino lo hiciera necesario, y constituirá el crédito de un capítulo adicional de la sección 6.ª del presupuesto del año económico de 1893-94.

Art. 3.° El importe de dicho remanente y el de la diferencia hasta la suma de un millón de pesetas en que se considera ampliado, se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, acerca del proyecto de ley concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Gracia y Justicia un suplemento y varias trasferencias de crédito para atender al pago de Obligaciones eclesiásticas.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se trasfieren 9.596'96 pesetas del crédito del capítulo 3.°, art. 2.°, «Personal de Audiencias territoriales» del presupuesto de la sección 3.ª, «Ministerio de Gracia y Justicia», del año económico de 1892-93, en esta forma: 3.100 al capítulo 12, artículo único, «Personal del clero», y 6.496'96 al capítulo 13, artículo único, «Material del clero».

Art. 2.° Se concede un suplemento de crédito, importante 165.000 pesetas, al expresado cap. 12, artículo único, «Personal del clero».

Art. 3.° El importe de dicho suplemento se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prevenido en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo al presupuesto de 1892-93 del Ministerio de Fomento varias trasferencias de crédito importantes en junto 1.221.000 pesetas.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se conceden trasferencias de crédito por un importe en junto de 1.221.000 pesetas entre capítulos del presupuesto de los Departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del año económico 1892-93, en esta forma: 15.000 pesetas al capítulo 6.°, artículo único, «Material de gastos generales de Instrucción pública»; 10.000 al capítulo 8.°, art. 2.°, «Fomento de Instrucción popular»; 50.000 al capítulo 9.°, «Personal de segunda enseñanza»; 5.000 al capítulo 10, artículo 2.°, «Material de Escuela de Artes y Oficios»; 110.000 al capítulo 11, artículo único, «Personal de Universidades»; 5.000 al capítulo 13, artículo único, «Personal de enseñanza profesional y Escuelas especiales»; 150.000 al capítulo 21, art. 2.°, «Construcciones civiles»; 86.000 al capítulo 22, «Personal de Agricultura, Industria y Comercio»; 90.000 al capítulo 23, «Material de Agricultura, Industria y Comercio»; 200.000 al capítulo 24, art. 6.°, «Dietas é indemnizaciones», y 500.000 al capítulo adicional autorizado por Real decreto de 16 de Octubre último para gastos de la concurrencia de España á la Exposición Universal de Chicago, deduciéndolas en la forma siguiente: 15.000 pesetas del capítulo 7.°, «Personal de primera enseñanza»; 15.000 del capítulo 15, «Personal de Bellas Artes»; 70.000 del capítulo 17, «Personal de Archivos, Bibliotecas y Museos», y 1.121.000 del capítulo 26, art. 1.°, «Material de estudios y obras nuevas de carreteras.»

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, aprobando los créditos extraordinarios y suplementos de crédito concedidos por el Gobierno durante los dos últimos períodos en que se han hallado suspendidas las sesiones de Cortes.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueban los suplementos de crédito de 68.637 y 1.457.320 pesetas, otorgados por Real decreto de 8 de Noviembre último al presupuesto de la sección 9.ª del año económico de 1891-92, para «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de Loterías y ganancias de los jugadores»; el de 285.000 pesetas al Ministerio de Gracia y Justicia, para «Indemnizaciones á testigos y peritos, dietas á jurados y gastos de viaje de funcionarios de las carreras judicial y fiscal», y los de 182.064 y 233.838 pesetas al Ministerio de Marina para gastos de «Material de arsenales y de fuerzas navales», concedidos por Real decreto de 1.° de Diciembre al presupuesto del referido año económico 1891-92.

Art. 2.° Se aprueban asimismo los siguientes créditos extraordinarios concedidos por el Gobierno al presupuesto del año económico 1882-93: 92.890 pesetas al Ministerio de Marina, para sostener en situación armada por once meses la carabela *Santa María* autorizado por Real decreto de 30 de Julio; 6.000 pesetas al Ministerio de la Gobernación, para socorrer á los emigrados políticos extranjeros, autorizado por Real decreto de igual fecha; 50.000 pesetas al Ministerio de Fomento, para gastos del Congreso de americanistas, y otras 50.000 para los primeros gastos á que dé lugar la concurrencia de España á la Exposición universal de Chicago, concedidos respectivamente por Reales decretos de 30 de Julio y 26 de Octubre; 50.000 pesetas á la Presidencia del Consejo de Ministros, para solemnizar la visita á esta corte de SS. MM. FF., otorgado por Real decreto de 15 de Noviembre, y 107.880 pesetas al Ministerio de Hacienda, para reconstituir la fianza enajenada por el Estado al concesionario del canal de riego de Lora del Río, autorizado por Real decreto de 29 de Noviembre; y por último, el de 90.000 pesetas, concedido al Ministerio de Estado por Real decreto de 4 de Abril último, para gastos de estancias en hospitales, socorros y repatriaciones de españoles desvalidos en el extranjero.

El importe de los referidos suplementos de crédito otorgados al presupuesto de 1891-92 se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro, y el de los créditos extraordinarios concedidos al de 1892-93 con el remanente que ofrecen los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y á no realizarse, con la deuda flotante del Tesoro, á excepción del de 92.890 pesetas destinado á mantener en situación armada la carabela *Santa María*, que se cubrirá anulando 26.978 pesetas en el crédito del capítulo 3.°, art. 1.°, «Personal de fuerzas navales,» y la diferencia de 65.912 hasta el total de 92.890 pesetas con el remanente que ofrezcan los ingresos calculados sobre los créditos presupuestos, y si no lo hubiese, con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre el proyecto de ley exceptuando del pago de derechos de Aduanas las máquinas, herramientas, armas y municiones cuya compra dispondrá el Ministro de la Guerra.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, de conformidad con o propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado l siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo único. Se exceptúan del pago de los derechos arancelarios las máquinas, herramientas, armas y municiones que adquiera en el extranjero durante el año económico de 1893-94 el Ministerio de la Guerra, en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 30 de Noviembre de 1892, declarando reglamentario para el ejército el fusil Maüsser de 7 milímetros.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, concediendo al presupuesto de «Obligaciones generales del Estado» del actual año económico de 1892-93 un suplemento de crédito de 180.000 pesetas para satisfacer al Banco de España la comisión de 1¼ por 100 por el servicio del pago de la deuda creada por la ley de 14 de Julio de 1891.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, de conformidad con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se concede un suplemento de crédito de 180.000 pesetas al capítulo 4.°, art. 2.° de la sección 3.ª, «Deuda pública», del presupuesto de obligaciones generales del Estado del año económico de 1892-93 para satisfacer al Banco de España la comisión de 1'25 por 100 por el servicio del pago trimestral de intereses y amortización de los valores creados por ley de 14 de Julio de 1891.

Art. 2.° El importe del referido suplemento de crédito se cubrirá con la deuda flotante del Tesoro.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, tomando en consideración lo propuesto por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Juan Antonio Campillos y Armero, vecino de Valencia, la construcción y explotación, sin subvención del Estado, de un ferrocarril de vía estrecha que partiendo de Rafelbuñol termine en Sagunto.

Art. 2.° Con arreglo á las disposiciones vigentes, se declara de utilidad pública y, por lo tanto, con derecho á la expropiación forzosa y ocupación de los terrenos de dominio público, y disfrutará de las venvajas que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.° El concesionario queda obligado á terminar este ferrocarril y poderlo abrir á la explotación en el plazo de dos años, á contar desde la fecha de la concesión del camino, debiendo verificar el depósito del 3 por 100 de las obras en los quince días siguientes á la fecha de la concesión; fianza que podrá retirar cuando haya construído obras por valor de la tercera parte del importe total del camino.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS


### *Adiciones del Sr. Llorens al dictamen de la Comisión general de presupuestos, sobre el de gastos del Ministerio de la Guerra.*

AL CONGRESO

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobación del Congreso los siguientes artículos adicionales á los del proyecto de ley referentes á gastos del Ministerio de la Guerra.

Artículo 1.° El Real decreto de fecha 22 de Marzo de 1893 regirá con las modificaciones siguientes:

*a*) El territorio de la Península se dividirá en ocho regiones militares, á cada una de las cuales corresponderá en tiempo de paz un cuerpo de ejército.

*b*) Estas regiones llevarán los nombres siguientes: 1.ª, Castilla la Nueva y Extremadura; 2.ª, Sevilla y Córdoba; 3.ª, Valencia y Murcia; 4.ª, Cataluña; 5.ª, Aragón; 6.ª, Burgos, Navarra y Provincias Vascongadas; 7.ª, Castilla la Vieja, y 8.ª, Galicia y Asturias.

*c*) El territorio que comprenderá cada una de las regiones será el que á continuación se expresa: 1.ª, provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz; 2.ª, Sevilla, Córdoba, Huelva, Cádiz, Jaén, Granada, Málaga y Almería; 3.ª, Castellón, Valencia, Alicante, Albacete y Murcia; 4.ª, Barcelona, Tarragona, Lérida y Gerona; 5.ª, Zaragoza, Huesca, Teruel, Soria y Cuenca; 6.ª, Burgos, Logroño, Santander, Navarra, Vizcaya, Guipúzcoa y Alava; 7.ª, León, Palencia, Zamora, Valladolid, Salamanca, Segovia y Avila, y 8.ª, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Asturias.

*d*) La zona de reclutamiento para el tiempo de guerra, y los regimientos de reserva afectos á los cuerpos de cada región, estarán situados en ésta ó en los puntos más inmediatos á ella, y los de Caballería en los que sea más fácil encontrar reclutas que conozcan ya el manejo del caballo.

*e*) Los tenientes generales y generales de división y brigada, coroneles y tenientes coroneles (jefe del batallón de Cazadores) que ejerzan mando activo, turnarán cada seis años con los que lo tengan pasivo.

*f*) Los batallones de reserva y las zonas de reclutamiento para los cazadores, radicarán en las más montuosas de la Península, y especialmente en las enclavadas en los Pirineos.

Art. 2.° El Real decreto fecha 8 de Febrero de 1893, regirá con las modificaciones siguientes:

*a*) La Escuela superior de Guerra tiene por objeto la instrucción de los oficiales del ejército en conocimientos militares de orden superior, para que presten el *servicio* de Estado Mayor.

*b*) Los oficiales que quieran ingresar en la Escuela superior de Guerra, no podrán exceder de 26 años de edad.

Art. 3.° Los Reales decretos de fecha 10 de Febrero de 1893 regirán con las modificaciones siguientes:

*a*) La infantería del ejército permanente de la Península se organizará en 128 regimientos, de los que 64 estarán en activo y los otros 64 en reserva, con sus cuadros de jefes y oficiales, en diez batallones de Cazadores y en diez de reserva activa, que tendrán también sus cuadros de jefes y oficiales.

*b*) Con los 64 regimientos en actividad, se organizarán 16 divisiones, distribuídas entre los cuerpos de ejército que se organizan. Los batallones de cazadores constituirán medias brigadas, que tendrán el destino más oportuno á las conveniencias del servicio.

c) Las tropas del arma de Artillería de la Península, islas adyacentes y posesiones del Norte de Africa, se compondrán de 14 regimientos montados, dos de montaña, uno de á caballo, diez batallones de plaza, una Escuela central de tiro, una Comisión central de remonta, cuatro compañías de obreros y ocho depósitos de reserva de Artillería.

d) El ganado que se destine al arma de Caballería estará compuesto de caballos capones y de yeguas.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=Joaquín Llorens.=R. Cesáreo Sanz.=Cecilio Gurrea.=Marqués del Vadillo.=Para autorizar la lectura, J. Aparicio Ruiz.=Vicente Sanchís.=Marqués de Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de actas sobre la del distrito de Estrada, provincia de Pontevedra, y admisión del Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla.*

La Comisión de actas ha examinado la de la elección parcial verificada el 25 de Junio próximo pasado en el distrito de Estrada, provincia de Pontevedra; y no conteniendo protesta ni reclamación alguna contra su validez ni contra la capacidad legal del Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, tiene la honra de proponer al Congreso que se sirva aprobar dicho acta y admitir como Diputado por el referido distrito al citado señor, si no estuviese comprendido en alguno de los casos de incompatibilidad que establece la ley, toda vez que ha presentado su credencial y no ofrecen duda su capacidad y aptitud legales.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=Trinitario Ruiz Capdepón, presidente.=Francisco de Asís Pacheco.=A. Linares Rivas.=M. Gómez Sigura.=Cipriano Garijo.=Lamberto Martínez Asenjo.=Eduardo Romero Paz.=Antonio Comyn, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión de incompatibilidades, sobre el caso del Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla.*

AL CONGRESO

La Comisión de incompatibilidades ha examinado las listas de funcionarios públicos remitidas hasta la presente fecha por el Gobierno de S. M.; y no apareciendo en ellas el Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, Diputado electo por el distrito de Estrada (Pontevedra), ni constando de ningún otro antecedente de los que ha tenido á la vista la Comisión que dicho señor desempeñe empleo alguno, nada tiene que oponer á su admisión como Diputado.

Palacio del Congreso 5 de Julio de 1893.=José Canalejas y Méndez, presidente.=R. Serrano Alcázar.=Marcial González de la Fuente.=J. Felipe Sendín.=Juan José Gasca.=Marqués de Figueroa.=Enrique Corrales.=Emilio Nieto.=Trinitario Ruiz y Valarino, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUES DE LA VEGA DE ARMIJO

## SESIÓN DEL JUEVES 6 DE JULIO DE 1893

### SUMARIO

Abierta á las dos de la tarde, se aprueba el Acta de la anterior.

Dimisión del Sr. Ministro de Gracia y Justicia y nombramiento, en su reemplazo, del Sr. Ruiz Capdepón: Reales decretos.

Impuesto sobre la producción vinícola: exposición presentada por el Sr. Burgos, quien á la vez protesta contra el artículo 20 del proyecto de ley de presupuestos en nombre de los viticultores del condado de Niebla.

Reforma de los arts. 1430 al 1433 de la ley de enjuiciamiento civil: proposición de ley.=La apoya el Sr. Planas y Casals.=Se toma en consideración.

Fabricación de alcoholes vínicos; impuesto sobre los vinos: exposición presentada por el Sr. Cabezas.

Conservación de una curiosidad arqueológica descubierta en el Alcázar de Segovia: ruego del Sr. Sanchís.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

Precauciones sanitarias contra la invasión del cólera: ruegos del Sr. Taboada.=Contestación del Sr. Ministro de la Gobernación.=Rectificación del Sr. Taboada.

Apertura de una calle en terrenos del Jardín Botánico: preguntas del Sr. Marqués de Lema.=Contestación del señor Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.

Proyectos de presupuestos de Gracia y Justicia: pregunta del Sr. Cos-Gayón.=Contestación del Sr. Ministro de Fomento.

ORDEN DEL DÍA: Elección de Estrada: dictámenes.=Quedan aprobados.

Votación definitiva de proyectos de ley.

Carretera de Don Benito á Higuera de la Serena: dictamen. Queda aprobado.

Elección de Miranda de Ebro: dictamen de la Comisión de actas.=Discurso del Sr. Rey Aparicio en contra.=Idem del Sr. Martínez Asenjo en pro.=Rectificaciones de ambos señores.

Juramento del Sr. Gasset y Chinchilla (D. Rafael).

Continúa la discusión pendiente.=Discurso del Sr. Villegas. Se suspende la discusión.

Reunión del Congreso en Secciones.=Eran las cuatro y cincuenta minutos.

Continúa la sesión á las cinco y cincuenta y cinco minutos.

Presupuestos: continúa la discusión de totalidad de la sección 4.ª del de gastos, «Guerra».=Termina su discurso el Sr. Auñón.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.= Rectificación del Sr. Sors.=Se suspende esta discusión.

Objetos de que se han ocupado las Secciones: nota de Secretaría.

Constitución de Comisiones: comunicaciones.

Cumplimiento de la ley de clases pasivas de Ultramar: comunicación.

Relación adicional al capítulo de ejercicios cerrados del presupuesto de Fomento: comunicación.

Enmiendas al presupuesto de gastos de la Península y Puerto Rico: primera lectura.

Carreteras de Muel á Villanueva del Huerba y de Agreda á Vozmediano: dictámenes.

Memoria de la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda pública.

Orden del día para mañana.=Se levanta la sesión á las ocho y diez minutos.

Abierta á las dos de la tarde, y leída el Acta de la anterior, fué aprobada.

---

El Congreso quedó enterado de dos Reales decretos trasladados por la Presidencia del Consejo de Ministros, admitiendo la dimisión que el Sr. Montero Ríos ha presentado del cargo de Ministro de Gracia y Justicia y nombrando para dicho cargo á D. Trinitario Ruiz y Capdepón.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Burgos tiene la palabra.

El Sr. **BURGOS**: Tengo la honra de presentar una exposición que dirige al Congreso el Ayuntamiento de Ulldecona, provincia de Tarragona, contra el art. 20 de la ley de presupuestos, y aprovecho la ocasión para protestar también contra ese artículo en nombre propio y en nombre de los viticultores del condado de Niebla, provincia de Huelva, que es una de las zonas vitícolas más importantes de España.

Parece imposible, dada la crisis por que atraviesa la viticultura, que en vez de protegerla haya un Ministro de Hacienda que se complazca en agravarla, y parecía también imposible que pudiera existir una nueva plaga sobre las que destruyen las vides. Sin duda alguna se creía eso imposible, no teniendo en cuenta que existía el Sr. Gamazo, que es indudablemente la mayor plaga de cuantas pesan sobre la agricultura y sobre todas las fuentes de la riqueza de España.

Claro está que ó el art. 20 del presupuesto no significa nada y huelga por completo en él, ó es un peligro inminente y gravísimo que conducirá á la ruina, también inminente é irremediable, de la viticultura española.

No voy á atacarlo en estos momentos porque nos encontramos fuera de oportunidad; pero me reservo el hacerlo, cuando llegue la ocasión, con toda la energía de mi alma, y me asociaré con todas mis fuerzas á aquellos de los muchos Diputados que tengo entendido combatirán ese artículo.

Además tenía que hacer algunas preguntas á los Sres. Ministros; pero como el banco azul se encuentra desierto, aguardaré á que llegue alguno de ellos.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se trasmitirá á la Comisión de presupuestos la exposición presentada por S. S.»

---

Se leyó una proposición de ley reformando los arts. 1430 al 1433 de la ley de enjuiciamiento civil. (*Véase el* Apéndice 9.° *al* Diario *núm. 57, sesión del 16 de Junio.*)

En su apoyo dijo

El Sr. **PLANAS Y CASALS**: Señores Diputados; la proposición de ley de que acaba de servirse dar lectura el Sr. Secretario, es reproducción, punto menos que literal, de otra que tuve el honor de presentar en las anteriores Cortes; fué entonces tomada en consideración por el Congreso; se nombró la Comisión correspondiente; pero esta Comisión no pudo emitir dictamen porque se cerraron, antes de que lo hiciera, aquellas Cortes.

El objeto de esta proposición bien claramente se comprende. A pesar de los buenos deseos del legislador, á pesar del plausible espíritu en que está inspirada la ley de enjuiciamiento civil en los arts. 1430 á 1433, para evitar que los deudores maliciosos burlen los derechos de los acreedores legítimos, ocurre en la práctica con dolorosa frecuencia que los deudores sortean los escollos de la ley é impiden con contestaciones ambiguas y evasivas, que el texto mismo de la ley permite, que el acreedor haga uso de su derecho en la vía ejecutiva, obligándole en la mayor parte de los casos á promover juicios declarativos, que, bien sean de mayor ó de menor cuantía, todos sabemos que son ocasionados á lentitudes, dilaciones y gastos; haciéndose con todo esto estéril ó poco menos el documento firmado por el deudor que tenga el acreedor en su poder para dirigirse contra aquél.

Esto, que en todos los casos tiene gravedad manifiesta, la tiene aún mayor cuando se trata de documentos mercantiles. Aquel antiguo principio de la verdad sabida y la buena fe guardada, que en las transacciones mercantiles debe ser el criterio esencial y el punto de vista que deben todos los interesados tener en cuenta, aquel antiguo principio queda completamente destruído en la práctica, porque esta ley, Sres. Diputados, parece hecha, á pesar de la buena fe del legislador, para proteger á los deudores de mala fe. Con decir el deudor: «la firma parece mía; pero no lo puedo asegurar, porque los adelantos caligráficos de estos tiempos son tan considerables, que aunque la firma parece mía, no tengo seguridad;» con esta contestación, y con que después, cuando le pregunten si realmente debe ó no la cantidad, conteste que no, ya está en franquía para evitar la acción ejecutiva y para obligar al acreedor á promover un juicio declarativo de mayor ó menor cuantía.

Es preciso que este mal cese, que este abuso se corrija de una vez; y para que este abuso desaparezca, la proposición que he tenido la honra de presentar va encaminada á que, cuando se cite á un deudor, éste tenga copia literal, bien del documento que motiva la acción, bien de los extremos sobre que ha de versar su declaración, y que tenga en su poder esta copia por término suficiente, que la proposición fija en cuatro días, para enterarse de lo que dice el documento y de los extremos sobre que debe declarar, á fin de que no tenga medio posible para dar contestaciones evasivas y para burlar con ellas la legítima acción del acreedor. El deudor en este trance colocado, debe contestar de una manera categórica sí ó no; y si contesta que no, y se prueba después que su firma es legítima, deberá sufrir la pena en que, según el Código, quedan incursos los que cometen el delito de estafa.

He aquí el punto de vista de la proposición. Cuando el juramento religioso, Sres. Diputados, tenía mayor importancia; cuando no se consideraba que hubiera hombre capaz de faltar á lo jurado con la mano puesta en los Santos Evangelios, esta proposición no tendría razón de ser. Hoy, por desgracia, cuando, aunque sea triste decirlo, es forzoso reconocerlo, el juramento religioso ha perdido gran parte de la antigua importancia, hoy que ya no inspira el profundo respeto que antes inspiraba, es preciso, con medidas coercitivas y preventivas al propio tiempo, evitar estos abusos que en la práctica ocurren.

Yo entiendo, señores, que si esta proposición llega á ser ley, habréis prestado con ella á los comer-

ciantes de buena fe, á los acreedores legítimos, un verdadero servicio, y por esto suplico al Congreso que se sirva tomarla en consideración.»

Nuevamente leída la proposición del Sr. Planas, fué tomada en consideración, anunciándose que pasaría á las Secciones para nombramiento de Comisión.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS**: Señores Diputados; el distrito que tengo la honra de representar es esencialmente vinícola, y su situación hoy, no es ya triste, sino verdaderamente desesperada. A pesar de las excelentes condiciones del vino de la Conca, es lo cierto que carece de toda exportación; y como aquella comarca está lejos de las vías férreas y no tiene carretera alguna para la alta montaña, hay que llevar el vino á lomo, lo cual es muy caro; faltando, por consecuencia de ello, compradores, y resultando que tienen en las bodegas la casi totalidad de la cosecha del pasado año.

Existían alambiques para trasformar en alcohol alguna parte de ese vino que no se vende, y todos absolutamente han cesado en la fabricación, porque á sus dueños no les es fácil satisfacer el impuesto de 5 céntimos por grado en hectolitro, porque se les han formado expedientes y por las multas que se les exigen. No pudiendo vender el vino, ni tampoco convertirlo en alcohol, la situación no puede ser más triste; agregándose á ello que la pertinaz sequía en la última primavera, que sufrió, no sólo aquella comarca, sino todas las del Mediodía del Pirineo, ha hecho que la cosecha de cereales sea casi nula.

Ante esta aterradora situación, los 28 Ayuntamientos de los pueblos que tienen mayor producción vinícola se han reunido en Tremp el domingo 2 del corriente y han celebrado un importantísimo *meeting* bajo la presidencia del Municipio de la capital y de dos dignísimos diputados provinciales, acordando suscribir, como lo hicieron, una exposición que elevan á las Cortes y que yo tengo la honra de presentar en este momento al Congreso. En esta exposición solicitan que se exima de todo impuesto la fabricación del alcohol vínico, y que no se grave á los productores de vino con el impuesto directo de 5 céntimos por litro, ó sea que os sirváis desechar el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos para 1893-94.

Yo bien sé, y así lo tengo escrito á Tremp, que este artículo ha sido redactado con los mejores deseos á fin de buscar sustitución al impuesto de consumos sobre el vino y dar á este caldo facilidades en el mercado interior, y que sin que vengan previamente los conciertos, el impuesto no será exigible; pero el hecho es que el productor que se encuentra en tan gran penuria, teme que en uno ú otro modo venga un día á exigírsele el impuesto sin tener medios de satisfacerle; y como esos 5 céntimos represen tan la totalidad del producto que pueda dejarles el vino al precio actual, no ven otro porvenir que arrancar y quemar las cepas, ya que no pueden ni aun quemar el vino que producen. (*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Falta que S. S. se equivoque.) Me alegraría equivocarme. (*El Sr. Burgos*: Su señoría no debe tener viñas.—*El Sr. Gamazo, D. Trifino*: Hace mucho tiempo que las padezco.)

Los Diputados que representamos regiones vinícolas nos hemos reunido diferentes veces, y después de estudiar mucho tan grave cuestión, hemos llegado á acuerdos enteramente conformes con lo que se pide en la exposición de los Municipios del partido de Tremp, que he tenido el honor de presentar. Unánimemente hemos creído que debía retirarse el art. 20 del proyecto de ley de presupuestos; y hemos creído asimismo que debía eximirse de todo tributo á la fabricación de alcohol vínico. Pero como somos legisladores y no podemos olvidar la situación del Tesoro, hemos convenido y presentado al Sr. Ministro de Hacienda algunas fórmulas para compensar la parte que en los 5 millones que representa el impuesto sobre los alcoholes corresponde al alcohol vínico.

Es, señores, indudable que el alcohol es una fuente de renta en todas las Naciones; pero hay que tener en cuenta las condiciones de cada una. Nosotros, que producimos 38 millones de hectolitros de vino, no teniendo exportación, ¿no hemos de favorecer por todos los medios el que ese vino pueda convertirse en alcohol? Yo creo que esta es una de las primeras necesidades del país; porque, después de todo, son muy importantes las economías; pero es más importante aún el desarrollo de la riqueza pública, y sobre todo que no se agoten las fuentes de producción; porque podríamos venir, de economías en economías exageradas, á un presupuesto de 600 ó de 500 millones; pero si la pobreza del país era tal, por consecuencia de haberse agotado la mayor parte de las fuentes de producción, que no podía cubrirse con ingresos ordinarios ese presupuesto económico de 500 ó de 600 millones, resultarían en último término inútiles las economías para llegar á la nivelación que todos anhelamos. Estas consideraciones me parecen de toda evidencia.

Hay en la cuestión de alcoholes, que es bien compleja, otros puntos de vista que no hemos podido olvidar los que nos hemos venido reuniendo para estudiarlas, como son la concurrencia natural en el mercado del alcohol procedente de las melazas de nuestras provincias de Ultramar, de las provincias del Mediodía productoras de azúcar, y la imposibilidad de rechazar en absoluto el alcohol producido por las féculas y otras sustancias, ó sea el que se llama alcohol industrial; pareciéndonos indudable que al alcohol industrial se le debe gravar de una manera fuerte, y á los alcoholes procedentes de las melazas de forma que dé margen para que la producción del alcohol vínico no resulte completamente imposible, lo cual constituiría una verdadera calamidad para el país, que á toda costa debe evitarse.

Yo espero que la Comisión de presupuestos, y en su día el Congreso, estudiarán con la detención que merecen estas importantes cuestiones; y no lo espero menos del Sr. Ministro de Hacienda, cuyo interés, cuyo buen deseo en favor de los agricultores es tan notorio que puede calificársele de histórico.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): Se remitirá á la Comisión de presupuestos la exposición presentada por S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanchís tiene la palabra.

El Sr. **SANCHIS**: Voy á dirigir un ruego al señor Ministro de la Guerra y al Sr. Ministro de Fomento, el cual, puesto que se halla presente en el

banco azul, puede condensar las dos partes que constituyen mi ruego.

En el *Memorial de Artillería* que se ha repartido ayer he visto un artículo en el cual se expone claramente que un dignísimo jefe de Artillería, antiguo condiscípulo mío, y que hoy es uno de los más ilustrados profesores de la Academia, el comandante D. Gabriel Vidal, practicando algunas investigaciones en el Alcázar de Segovia ha encontrado en un sótano, en un lado donde estaban los hierros viejos, nada menos que dos trozos de una de las piezas de artillería más raras y que sirven más que ninguna para ilustrar la historia de las armas de fuego. Esta es una cerbatana de la segunda mitad del siglo XV. Habiéndolas examinado este dignísimo jefe de Artillería y encontrado su estructura conforme con todas las descripciones que de esta clase de pertrechos de guerra se hacen en todas las obras profesionales, ha adquirido el convencimiento de que evidentemente pertenecen esos trozos á un arma de ese género.

Realmente, es censurable, Sres. Diputados, que un objeto histórico como éste, de los cuales se encuentran raros ejemplares en las colecciones y en los museos extranjeros, y que nosotros en nuestro Museo de Artillería podemos decir que no los tenemos en abundancia, haya estado por espacio de mucho tiempo sirviendo para formar parte ¿de qué dirán los Sres. Diputados? de una cañería de conducción de aguas.

Pues bien, y con esto no culpo á nadie, puesto que si culpa hubiera sería de las personas que los colocaron allí; pero es el caso que habiéndolos encontrado, habiéndose reconocido que efectivamente esta antigua cañería corresponde á dos trozos de una de esas armas de que acabo de hablar, sería conveniente que el Sr. Ministro de Fomento, á cuyo cargo se encuentra el monumento arquitectónico que se llama Alcázar de Segovia, y al cual pertenece igualmente como propiedad del Estado, se sirviera disponer que fuesen conducidos al Museo de Artillería, donde creo que pueden tener aplicación mucho mejor que la que tienen en estos momentos.

Como quiera que aquí en España para todas estas cosas se sigue un procedimiento sumamente largo y enojoso, como lo es la formación de un expediente, yo suplicaría á mi dignísimo amigo particular el señor Ministro de Fomento que, siquiera en atención á este ruego mío, me hiciera el obsequio de ordenar que desde luego se condujeran estos trozos de ese arma de que acabo de hacer mérito al Museo de Artillería, quitándolos del sitio donde actualmente se hallan, y que no es el apropiado para su mérito y antigüedad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Desde luego doy la seguridad al Sr. Sanchís de que mañana mismo daré las órdenes para ello, y haré todo lo posible porque el expediente no retrase el cumplimiento de los deseos de S. S.

El Sr. **SECRETARIO** (Gullón): La Mesa trasmitirá al Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

El Sr. **SANCHIS**: Doy las gracias más expresivas al Sr. Ministro de Fomento, del cual no esperaba menos que tomara esa determinación tan propia de las circunstancias, de su carácter, de su ilustración y de sus vastos conocimientos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra.

El Sr. **TABOADA**: He pedido la palabra para tener el honor de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernación, cuya atención hace pocos días he molestado con el mismo objeto.

Por entónces, y merced á la benevolencia con que el Sr. Ministro de la Gobernación me atiende siempre, pudieron algunos censurar mis asertos; desgraciadamente, la práctica me ha dado la razón, no sólo en esta ocasión, sino en toda mi ya larga vida profesional, en que he tenido la honra y la desgracia de acertar en estos asuntos.

Decía yo entonces al Sr. Ministro, y el Sr. Ministro tuvo la bondad de asentir á lo que yo proponía, que necesitábamos extremar nuestra resistencia en la frontera, porque nosotros no tenemos las condiciones y los medios higiénicos y de organización sanitaria que se necesitan para resistir con éxito las invasiones de todas las epidemias, y especialmente de las coléricas, y que, por consiguiente, era nuestro deber extremar nuestro rigor y nuestra resistencia.

Convino conmigo el Sr. Ministro de la Gobernación, y sin ánimo de alabarle en lo más mínimo y haciéndole solamente estricta justicia, debo decir que S. S. ha extremado, en cuanto en sus atribuciones cabe, el cumplimiento de este deber; pero es necesario que se extreme más. La inspección sanitaria, que es hoy el sistema, la escuela, la doctrina que en España hemos aceptado modernamente para resistir las invasiones epidémicas, se compone de dos principales actos, los dos solidarios, los dos tan esenciales, que sin que los dos se complementen la inspección sanitaria es una mixtificación que no sirve absolutamente para nada.

Primer acto: que no pasen enfermos, ni sospechosos, ni mercancías contumaces, ni equipajes sin ser desinfectados. Segundo acto: que apoderándose de todo viajero que venga de punto infestado, sepamos dónde está, y que en el momento que llegue á su destino esté bajo la inspección y vigilancia de la autoridad administrativamente y del médico facultativamente, de lo cual están encargados los médicos titulares, por ministerio de la ley.

Es decir, que lo que nos pasó en 1884 no debe pasarnos ahora, ni puede pasarnos ahora. En 1884 nosotros acordonamos la frontera por los Pirineos, lo mismo en Cataluña que en el Norte, y, sin embargo, las ropas de contrabando de los presidiarios de Tolón que entraron por Alicante nos trajeron el cólera.

Pues bien; hoy aquellos médicos titulares y aquellos alcaldes que tienen jurisdicción en la costa, es necesario que se apoderen de los viajeros que procedan de puntos infestados y los sometan á la vigilancia de la autoridad, porque en otro caso pueden diseminar la epidemia y llevarla de un punto á otro sin que sea posible atajarla.

En el momento en que un viajero de éstos presenta fenómenos sospechosos, no en la frontera, sino donde esté, es necesario que sea aislado con todo el rigor posible; y esto, que como decía en alguna ocasión en los Congresos y Conferencias públicas, se oculta con cierto pudor, es una verdad. Yo no puedo menos de hacer justicia á los pueblos de Cette, Marsella, Toulouse y Tolon; allí hay hospitales para los invadidos, casas aisladas para la asistencia, y lazare-

tos para observación de las personas que han estado en contacto con los enfermos. De aquí que el cólera actual no tenga la fuerza expansiva que en otras ocasiones, porque los medios de combatirlo son mayores, más enérgicos y seguros que antes; de otra manera, el cólera de Cette y de Marsella sería como el de Djeddah, que ha ocasionado 4 ó 6.000 víctimas en seis días.

Espero, pues, que el Sr. Ministro de la Gobernación dictará sus medidas en este sentido; pero para ello se necesita un personal especial; porque no es bastante ser médico competente, sabio y profundo en los conocimientos generales del ramo, para ser un buen médico inspector de la administración sanitaria pública; tiene esto algo de oficio que se necesita aprender, porque esto no se aprende en la escuela; tiene algo de policía, y si no tiene estas condiciones de policía, digámoslo así, no sirve para nada.

Por eso es menester también que su dotación corresponda á su trabajo, que es mucho, y debe estar suficientemente retribuído, y por eso uno mis ruegos á los de mis compañeros para pedir al Sr. Ministro de la Gobernación que no escatime en el pago de un trabajo tan ímprobo, en el que los médicos exponen su vida sin ninguna clase de compensación, porque no tienen derechos pasivos; desde el año 1855 que se consignó este derecho en la ley, no se han otorgado veinte pensiones; y si los médicos han de trabajar noche y día, porque noche y día es menester que trabajen, lo mismo en la frontera que en el interior, es necesario que se les retribuya.

Por otra parte, yo rogaría á S. S. que se fije en lo siguiente: no veo la razón de la diferencia de sueldo entre los inspectores de provincias de primera y los de segunda y tercera, á quienes se les paga menos; precisamente en las provincias de primera clase hay mejores caminos y más medios de trasladarse de unos puntos á otros, que en las de segunda y tercera.

Además, deseo rogar á S. S. que se sirva tener ese personal siempre en acción, y, si es posible, que no sea de la localidad, porque estos médicos de la localidad tienen cierta clase de compromisos y relaciones á los que no es fácil hacerse superior. Yo creo que S. S. está rodeado de personas competentísimas; delegue en alguna de ellas sus atribuciones, para que haya personas de confianza y absoluta satisfacción que vigilen este servicio y lleven la acción de S. S. desde el centro ministerial hasta la última periferia.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE:** La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (González): Tengo muy poco que contestar al Sr. Taboada, porque por su talento, su posición de individuo del Consejo de Sanidad y por otras mil circunstancias, conoce perfectamente todo lo que hasta el presente se ha hecho en esta materia; y estoy seguro de que presume todo lo que falta que hacer.

El Gobierno ha cuidado de ir atendiendo á las necesidades del servicio sanitario de la frontera á medida que lo ha exigido el peligro que pudiera existir, dado el desarrollo que en la vecina República iba teniendo la epidemia; porque si es verdad que se necesita ser muy puntual en un servicio de esta clase y aun exagerar las precauciones, también es verdad que no conviene llegar á ciertos extremos, tanto por evitar los gastos innecesarios que se pueden hacer, aunque eso es lo de menos en cuestiones de esa importancia, cuanto porque si se exageran las precauciones resulta exagerado el peligro, y la opinión se alarma infundadamente; y S. S., que es médico, sabe mejor que yo que el estado moral de los habitantes de las poblaciones que puedan estar amenazadas influye, y no poco, en la predisposición para que se desarrolle la epidemia.

Todo lo que se ha hecho en años anteriores, se ha hecho ahora; las precauciones son absolutamente las mismas; lo único que falta, porque el Gobierno no cree que ha llegado el momento de hacerlo, es el nombramiento de un funcionario superior á todos los inspectores locales, para cuidar de que las inspecciones locales estén bien cuidadas, de que se cumpla bien el servicio; y esto que no se ha hecho, no podrá menos de hacerse si el peligro arrecia.

Tengo la satisfacción de decir ante el Congreso que, hoy por hoy, no se ve el peligro inmediato.

Es verdad que en uno ó en dos departamentos de la vecina Francia está desarrollándose el cólera con cierta lentitud, y los gérmenes que hay no son temibles porque no tienen gran fuerza de expansión, por lo cual creo que hemos de preocuparnos más de lo que venga de Oriente que de lo que pueda venir del país vecino.

De todos modos, como quiera que en España ha habido tres ó cuatro casos, todos ellos procedentes de Francia, como quiera que la mayor parte de ellos se han desarrollado en contrabandistas, gentes que viven fuera de las inspecciones sanitarias y que pueden meter el cólera de la misma manera que meten el contrabando, es evidente que para éstos no pueden servir las precauciones, porque no podemos poner á lo largo de la frontera una línea de inspecciones sanitarias como la línea de carabineros que existe para evitar el contrabando, y aun existiendo esa línea, el contrabando entra. Se hace todo lo que humanamente se puede; pero hay ciertas cosas que no se pueden evitar.

Desde nueve días, ó sea desde el miércoles pasado, en que tuvo lugar el último caso en la provincia de Gerona, no se han repetido éstos; pero está probado que la mayoría de los atacados eran paqueteros, gentes que vienen á pie por las montañas buscando sitios donde es difícil evitar su entrada. Se sabe que en dos casos los atacados han sido contrabandistas que han llegado á pie sofocados por el calor y por el peso de la mercancía extralegal, que han bebido demasiada agua ó han hecho cualquier exceso, y han tenido un cólico más ó menos caracterizado. Lo que hasta ahora hay es eso.

De todos modos, los consejos del Sr. Taboada son aceptables, porque S. S. ha tenido en otro tiempo la intervención debida en este asunto. Yo espero que S. S. ha de contribuir con esos mismos consejos á la dirección científica de esta disposición; pero yo diré á S. S., que con todos los esfuerzos que el Gobierno hace es muy posible que no consiga lo que puede conseguirse cuando el público ayuda á esas disposiciones sanitarias que hoy están cumpliendo con su deber del mejor modo que pueden.

Pero llega un viajero: es inspeccionado; se hace con su equipaje cuanto hay que hacer; se le pregunta á dónde va; se le da su patente; pero empieza por no decir la verdad; porque dice que va á Valladolid, y

viene á Madrid ó á cualquier otro punto. Y S. S. comprenderá cuán difícil es que las autoridades, aunque reciban de la frontera el aviso de las personas que van á llegar (suponiendo que este servicio pueda hacerse cuando por cada línea entran tres ó cuatro trenes diarios), que las autoridades que han de recibir á los viajeros sepan con seguridad si éstos van á llegar ó no; porque el viajero toma el tren, dice que va á un punto, y luego se pára donde le parece.

Esto es consecuencia natural del sistema que se emplea; pero es el caso que el sistema no puede observarse de otra manera, como no digamos que desde el momento en que haya un caso sospechoso en Francia se ha de establecer una muralla de la China, y no ha de pasar nadie de Francia á España.

Las inspecciones que pueden hacerse, se están haciendo; las mercancías y los viajeros se inspeccionan cuanto es posible. Se ha dado el caso de tratarse de mandar un tren de recreo desde Toulouse á Barcelona, esperándose que hubiera tenido que ser inspeccionado ligeramente y de mala manera, y el Gobierno ha cuidado de hacer saber á la Empresa francesa que si pensaba que el tren, por ser de recreo, había de pasar sin una inspección detenida, se equivocaba; y ante esta advertencia, aquel tren no ha venido.

Esto da á S. S. la norma del criterio del Gobierno en esta cuestión. Creo, por tanto, que puede S. S. estar tranquilo, en la seguridad de que en este año no ha de haber menos precauciones que en años anteriores.

¿Tendremos la fortuna de que sean eficaces? Así lo esperamos; pero, ¿y si no son eficaces? Nos resignaremos, y nos colocaremos con valor frente al enemigo, donde quiera que le encontremos.

Esto es todo lo que puedo decir al Sr. Taboada.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Taboada tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TABOADA**: Doy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación por sus bondades y por sus protestas en favor de la salud pública, que hoy, por fortuna, no inspira grandes temores.

Dos palabras solamente para terminar. Cuando un viajero llega á una inspección sanitaria, hay que cumplir dos formalidades: primero, expedirle la patente oportuna, previo reconocimiento, no debiendo éste omitirse jamás; y segundo, en el mismo tren en que va el interesado debe enviar la inspección una hoja igual á la patente expedida, al alcalde del punto á donde el viajero va destinado. Por consiguiente, el alcalde del punto á donde va destinado, debe recibir noticia de todos los viajeros que van á llegar. Puede suceder, es claro, que el viajero no vaya al punto que ha dicho; pero á algún punto irá; y como todos los alcaldes de España tienen el deber de llevar una estadística exacta de cuantos viajeros lleguen á aquel punto, y de hacer que los reconozca el médico titular correspondiente, de aquí la posibilidad de aislar los primeros casos, cumpliendo todos los alcaldes con su deber.

Porque esto no tiene más objeto que apoderarse de los primeros casos, impidiendo su difusión. Y si los alcaldes no cumplen las órdenes de S. S. y faltan á los deberes que tienen como alcaldes y como ciudadanos, yo desde aquí formulo la queja más enérgica contra esas autoridades.

Yo sé, y el Sr. Ministro de la Gobernación también lo sabe, que en el pasado año ha habido viajeros que se han presentado á alcaldes de grandes capitales para que se cumpliera la ley, y se los ha arrojado de las oficinas del Ayuntamiento, diciendo que ellos no tenían que intervenir para nada en tales asuntos.

Esto no se puede consentir. Es menester que el alcalde represente debidamente al Ministro de la Gobernación, en cuanto le corresponde, y sepa cumplir los deberes que en estos casos le están impuestos; que reciba á los viajeros; que los haga visitar por los médicos, y hasta que pasen los ocho días del peligro los tenga sometidos á la vigilancia de su autoridad.

No necesito cansar más la ilustrada atención del Sr. Ministro, y me limito á denunciarle estas faltas, que yo he tenido ocasión de comprobar repetidas veces.

Por lo demás, la Cámara, el país y el Sr. Ministro me tienen siempre á su disposición, en lo poquísimo que mi facultad y mis estudios puedan servirles en la presente ocasión, como en todas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Lema tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Hace ya varios días que tenía pensado dirigir una pregunta y hacer un ruego al Sr. Ministro de Fomento; pero no habiendo venido durante varios días S. S. á la Cámara, y habiéndose suscitado después debates interesantes, me ha sido imposible hacerlos. Algo de lo que voy á decir lo anuncié en mi discurso sobre la totalidad del presupuesto de gastos; pero como no estaba presente el Sr. Ministro de Fomento, creo de necesidad insistir algo acerca del asunto.

Ya comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que me refiero á sus medidas relacionadas con el Jardín Botánico, materia sobre la cual creo necesario volver, porque las explicaciones que el Sr. Ministro de Fomento dió en el Senado no me han satisfecho por completo. Es verdad que han tranquilizado mi ánimo algunas de las manifestaciones hechas por el señor Moret en la otra Cámara, porque tranquiliza evidentemente el propósito expresado por S. S. de no trasladar el Jardín Botánico á otra parte bastante alejada del centro de población, donde ese centro de enseñanza resultaría de difícil acceso para los estudiantes de Farmacia, de Ciencias y Medicina, que tienen necesidad de concurrir á él; pero aunque bajo ciertos puntos de vista, las declaraciones del señor Ministro han devuelto la calma á mi ánimo, desvaneciendo la impresión de ciertas frases atribuídas al señor director de instrucción pública, yo creo necesario fijar de una manera más concreta los particulares, sobre los cuales ruego al Sr. Ministro de Fomento que dé las explicaciones oportunas.

Su señoría manifestó en la otra Cámara que una de las razones por las cuales no sólo no se ha opuesto, sino que ha aceptado la apertura de la calle que va á atravesar el Jardín Botánico, es que las aguas que vienen por la ladera de la pequeña montaña, sobre la cual pasa la calle de Alfonso XII, pueden perjudicar á la estabilidad del edificio que acaba de construirse para Ministerio de Fomento. ¿No había otro medio para evitar estos daños que la apertura de esa calle que, entre otros defectos, tiene el de limitar el Jardín, ya escaso de terreno?

Su señoría afirmó también que los árboles derribados con motivo de la apertura de esa calle no tienen importancia. Y yo pregunto á S. S.: ¿qué garantías técnicas tiene el Sr. Ministro de Fomento para apreciar que esos árboles carecen de importancia, y que son ejemplares de especies cuya desaparición no tiene valor alguno, según las palabras de S. S.?

Y por último: ¿cree S. S. que al incautarse de estos terrenos y dedicarlos á la apertura de esta calle, ha cumplido con todas las formalidades, no sólo del orden legal, sino, por decirlo así, de orden moral, de cortesía, de deferencia que á la autoridad del digno director del Museo de Ciencias naturales y del Jardín Botánico parecía conveniente guardar?

Esto es lo único que, en forma concreta, me permito preguntar al Sr. Ministro de Fomento; pues el asunto, creo que reviste cierta importancia, no solamente por lo que afecta al perjuicio causado por la apertura de la calle en cuestión y á la desaparición de parte del Jardín Botánico, sino por lo que pudiera este hecho hacer pensar de otros planes que, como sabe S. S., ha abrigado la Corporación municipal de Madrid, y que envuelven la destrucción de dicho Jardín Botánico.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Con mucho gusto satisfaré las preguntas de S. S. En primer lugar, no es completamente exacto que yo haya contestado en el Senado que la única razón que tenía para haber accedido á la apertura de una calle por terrenos del Jardín Botánico fuera el perjuicio que en el nuevo edificio destinado á Ministerio de Fomento, y antes á escuela de Artes y Oficios, causaran las aguas que del cerro vecino pudieran caer en aquel terreno.

Su señoría seguramente no ha visitado el sitio de que se trata. (*El Sr. Marqués de Lema hace signos afirmativos.*) Pues si S. S. lo ha visitado, no ha debido hacerme esas preguntas; porque más de la mitad, las dos terceras partes de esa calle, está desmontada y hecha ya hace tiempo. Allí está construído el cimiento del edificio que se destinaba á Facultad de Ciencias, y ahora, siguiendo ese mismo espacio y pudiendo rellenar con tierra que sobra una parte de él, con lo cual se aumentó una parte de los terrenos que el Jardín Botánico había perdido, era indispensable hacer la calle para evitar que lo que quedaba encima diese por resultado la inhabilitación completa de los terrenos accesorios al Ministerio de Fomento.

Claro está que para continuar esta calle, que es prolongación de la del Angel Caído, tenían que caer algunos árboles. Pedí explicaciones de esto al señor Velázquez, arquitecto encargado de esta obra, y me dió una nota de los árboles y arbustos que tenían que desaparecer. Eran éstos, en su mayor parte, arbustos insignificantes, y 17 árboles de gran tamaño, únicos que merecían conservarse, más por su desarrollo que por la importancia de sus especies, y que he ordenado que se trasladen á sitio en que puedan servir para que el Jardín Botánico quede defendido. Ganaba con esto el Jardín Botánico, por las razones siguientes: primero, porque al complacer al Ayuntamiento de Madrid permitiendo la apertura de la calle, obtuve del Ayuntamiento una tira de cuerda que aumentó en un triángulo de importancia el terreno del Jardín Botánico, que será destinado á plantaciones. De manera que lo que podía perder por un lado, lo ganaba por otro, con la ventaja de poder aislar y cerrar el Jardín Botánico por aquel lado que estaba abierto, y que, por tanto, quedaba completamente entregado á una clase de visitas constantes que hubiese estropeado cuanto en él existe.

Además, tengo el propósito de que el Jardín Botánico sea un verdadero parque de Madrid, porque hoy, conforme está (y si S. S. me hace el honor de que, cuando tengamos tiempo, lo visitemos los dos juntos, se convencerá de la exactitud de esta afirmación) no puede decirse que sea un Jardín Botánico digno de la capital de España. Si consigo realizar mis propósitos en este punto, allí podrá haber toda clase de especies arbóreas. No quiero entrar en comparaciones; pero sí diré que tal vez haya árboles en los jardines públicos de Madrid cuidados por el Ayuntamiento mejores que los que se encuentran en aquel sitio.

Lo único que me duele de cuanto ha dicho el señor Marqués de Lema, es que S. S. dé á entender que yo haya podido faltar á ninguna consideración debida al dignísimo señor rector de la Universidad, antiguo amigo mío, y persona á quien guardo todo género de consideraciones. No sólo he hablado con él, sino que él ha hablado conmigo al frente de una Comisión de catedráticos de la Facultad de Ciencias, á quienes dí la absoluta seguridad de que el Jardín Botánico ganaría con la reforma mucho más de lo que pudiera perder.

¿Cuál es, en el fondo, la sustancia de la pregunta de mi amigo particular el Sr. Marqués de Lema? Es seguramente el deseo de conservar el Jardín Botánico, y supongo que agrandarlo y hermosearlo. Pues si esto es, sin repugnancia alguna de mi parte á examinar la reforma, estoy dispuesto á contribuir, en cuanto de mí dependa, á que ese objeto se consiga, á que se aumenten las plantas del Jardín Botánico, sobre todo las especies arbóreas, no las que fueron muy interesantes hace un siglo, sino las que lo son hoy, para ver si pueden aclimatarse en España, poniendo las estufas del Botánico en condiciones de que se desarrollen las plantas tropicales que hasta ahora no hemos podido tener aquí, y que son muy dignas de cultivo y de ensayo para desarrollarlas en España.

Creo que en este sentido estarán satisfechas las aspiraciones de S. S., y me parece que también habrán satisfecho á S. S. las explicaciones que le he dado sobre la otra parte de su pregunta.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de **LEMA**: Tengo, en primer término, que agradecer á mi digno amigo el Sr. Ministro de Fomento la contestación que ha tenido á bien darme, y sobre todo la invitación, que le agradezco mucho y que seguramente aceptaré cuando S. S. tenga tiempo para ello, de visitar en su compañía el Jardín Botánico, puesto que bastante aprendería del Sr. Moret, no sólo en esta materia, sino en otras muchas, dada su reconocida competencia é ilustración.

No puedo menos de aplaudir calurosamente los propósitos que abriga el Sr. Moret de hermosear el Jardín Botánico y de hacerlo cada día más útil, procurando que allí se cultiven especies arbóreas raras é interesantes, y si no colocando el Jardín Botánico

á la altura de los que hay en el extranjero, al menos acercándolo á ellos todo lo posible. Tampoco tengo inconveniente ninguno en aplaudir los propósitos del Sr. Ministro de Fomento, aunque no los conozca en toda su extensión, respecto á las ideas que concibe para llevar á cabo sus medidas respecto al Jardín Botánico, ignorando S S., según ha manifestado, si ese plan será el que tuviera la Corporación municipal de Madrid.

Supongo que S. S. estará enterado de que en el Ministerio de Fomento obra, desde hace varios años, un proyecto del Ayuntamiento, en virtud del cual la verja que da al paseo del Prado debería retirarse algunos metros dentro del Jardín Botánico, proyecto cuyos inmensos perjuicios no hay que encarecer, puesto que equivaldría á la desaparición del Jardín Botánico, dada su escasa extensión. No sé si este es el plan del Sr. Ministro de Fomento. Creo que sería interpretar mal sus palabras atribuirle semejante propósito, cuando acaba de manifestar que su idea es agrandar y hermosear ese jardín; pero no puedo menos de hacer algunas objeciones á lo demás que ha tenido la bondad de decirme el Sr. Ministro de Fomento.

En primer lugar, no dejará de reconocer S. S., que aunque estuviera proyectada esa calle, el actual Sr. Ministro de Fomento, como otros Ministros del ramo anteriores ( y conste que de esto no quiero hacer cuestión de partido, puesto que no voy á atribuir este propósito á Ministros del partido conservador, sino que me consta que en el mismo ánimo han estado otros Ministros del partido liberal), conviniendo que había planes de este ó del otro género que tendían á reformar el Jardín Botánico, se opusieron terminantemente á ello. Seguramente que el Sr. Ministro de Fomento, cuando ha aceptado la idea de abrir esa calle, habrá tenido razones poderosas; pero comprenderá también S. S. que algo con lo cual no podemos estar todos conformes motiva las censuras y las observaciones que nos creemos en el caso de dirigir á S. S.

Es la primera, puesto que S. S. se ha referido á ello, que aquellos gastos relativamente cuantiosos que se habían hecho para el vaciado del terreno y alcantarillado del edificio que estaba destinado á Facultad de Ciencias, serán completamente perdidos con la apertura de esta nueva vía, puesto que ésta exige terraplenar ese terreno y hacer dispendios en sentido contrario de los que antes se habían realizado, y que ascenderán á una cantidad considerable. También sabe perfectamente el Sr. Ministro de Fomento que desaparece el depósito de agua que tenía el Jardín Botánico, y resultará que si no se le dan otros medios para llenar las funciones necesarias del riego, éste tendrá que hacerse directamente del conducto del canal, lo cual producirá una excesiva presión del agua, perjudicial para especies y plantas delicadas que S. S. conoce mejor que yo.

No dudo, ¡cómo he de dudar, puesto que conozco lo que S. S. vale en estas y otras materias! no dudo que el Sr. Ministro de Fomento, por sí ó por la persona que esté encargada de las obras, sabrá apreciar el valor de las especies que se destruyen ó desaparecen con motivo de la apertura de la calle; pero yo pregunto al Sr. Ministro; ¿es que S. S. tiene verdaderamente razones técnicas *oficiales*, para creer que estas especies no tenían el valor de que S. S. cree carecían? Parecía natural que se hubiese consultado, no de una manera oficiosa, recibiendo Comisiones, en las cuales sin duda ninguna figuraría el señor rector de la Universidad, y en cuyo seno se expondrían los inconvenientes que había para hacerse la calle, sino de un modo oficial, y que el Sr. Ministro se hubiese dirigido al citado señor rector de la Universidad y director del Jardín Botánico, no solamente para pedirle su informe y parecer de esta obra, sino para que, dado que la obra se realizase, con los superiores conocimientos que tiene, y por medio de sus delegados se vigilase la manera de cortar los árboles y trasplantarlos, para que éstos no se perdiesen, como temo que se van á perder.

Su señoría sabe que no es esta la mejor época para trasplantar cierta clase de árboles, exponiéndolos á que se sequen por la temperatura elevada que tenemos. Por lo demás, tampoco me parece del todo exacto que estas especies que desaparecen con motivo de la apertura de la calle (me refiero á los ejemplares que existen en aquel sitio), sean de una importancia tan escasa como S. S. dice; porque aparte de muchas variedades del ciprés, del enebro y del abeto, recuerdo algunas curiosas especies, entre ellas la que se llama *Diospyros virginiana* (Guayacán de Virginia), de la cual no creo que exista otro ejemplar en el Jardín Botánico, ni en los jardines de Madrid. No quiero poner más ejemplos, para no cansar la atención de la Cámara con nombres técnicos, que á muchos resultarían empalagosos; pero conste que esos árboles no son de tan escasa importancia; y á pesar de la competencia reconocida del Sr. Ministro de Fomento, como él no puede de una manera directa vigilar la operación, es fácil que no se hayan llevado á cabo los trabajos con el cuidado necesario para que esas especies puedan trasplantarse á otro sitio.

Estas son las observaciones principales que tenía que hacer al Sr. Ministro de Fomento, sobre las cuales insisto ligeramente ahora para no cansar la atención del Congreso, no porque carezcan de importancia.

Por último, yo que conozco al Sr. Ministro de Fomento, sé muy bien que S. S. no puede faltar á ningún género de cortesías personales, ni respecto del director del Jardín Botánico, ni respecto de nadie. Yo no me refería á la cortesía personal, sino á la deferencia que pudiéramos llamar oficial, á la invitación que de oficio debía haberse dirigido, en mi opinión, al director del Jardín Botánico, para que él por sí mismo, ó delegando en la persona que creyera á propósito, vigilase las operaciones de traslación de los árboles, á fin de que esas especies no sufrieran el menor perjuicio.

A esto es á lo que yo me refería; felicitándome, por lo demás, de los propósitos del Sr. Ministro de Fomento. Yo abundo completamente en sus ideas de que el Jardín Botánico merece reformas y mejoras; pero estas reformas deben consistir principalmente en aumentar su terreno, siguiendo el ejemplo que nos ofrecen las demás Naciones del mundo, en las cuales, como sabe perfectamente S. S., los jardines de plantas y aclimatación que están enclavados en el centro de las poblaciones, han sido considerablemente ampliados, realizando expropiaciones de casas y terrenos inmediatos para darles la extensión que realmente necesitan.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Muy breves observaciones:

Primera. El emplazamiento del antiguo edificio de la Facultad de Ciencias es incompatible con el del edificio destinado á Ministerio de Fomento; de manera que no se hubiera podido levantar el edificio moderno sobre los cimientos del que anteriormente se proyectó. ¿Por qué? ¿Hubo algún olvido ó algún descuido al hacer el proyecto? Yo no lo sé; pero si hay alguien á quien censurar por ello, y yo por mi parte no censuro á nadie, es evidente que esa censura á mí no me alcanza.

Segunda. El antiguo depósito de agua era muy bajo, y no servía; ha sido sustituído por una arqueta de agua con flotador, que gradúa la entrada del agua, á fin de que la presión no sea excesiva y peligrosa, no precisamente para las plantas que han de regarse, que en esto no le han informado bien á S. S., sino para la tubería que lleva el agua á los distintos sitios.

Tercera. Todos los movimientos de plantas y árboles se han hecho bajo la dirección del jardinero mayor: porque yo encargué al arquitecto Sr. Velázquez, y tengo la seguridad de que lo habrá hecho, que le consultase para toda esa clase de operaciones, y es de esperar que éstas darán un resultado satisfactorio. ¿Recuerda el Sr. Marqués de Lema unos pinos añosos y magníficos que existen en un cercado enfrente del edificio de Exposición de Bellas Artes? Pues esos estaban antes en el sitio donde se ha hecho la plaza en cuyo centro está la estatua del Marqués del Duero; yo influí por mi parte para que en vez de cortarlos se trasplantaran; y, en efecto, contra todas las probabilidades, arraigaron perfectamente y están lozanos. Pues crea S. S. que si el trasplante se hace con igual cuidado, los añosos árboles que haya que cambiar de sitio en el Jardín Botánico, arraigarán y vivirán en su nuevo emplazamiento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cos-Gayón tiene la palabra.

El Sr. **COS-GAYON**: Sabe el Congreso que ayer convinimos con unánime opinión, así del Gobierno como de las minorías, en que no había llegado todavía la ocasión oportuna para hablar, no ya de la crisis, sino del sentido de la crisis; pero siendo ya hecho notorio que hay un nuevo Ministro de Gracia y Justicia, yo pregunto al Gobierno de S. M. si al resolverse de esta manera la crisis parcial se ha resuelto también la cuestión relativa á los dos proyectos de reformas en Gracia y Justicia, el uno presentado oficialmente, y el otro anunciado en la prensa aunque todavía no se haya presentado de una manera oficial.

Ofrezco con esta pregunta al Gobierno de S. M. una ocasión, bien de decir cuál es, en lo que al presupuesto de Gracia y Justicia se refiere, el significado y el resultado de la reciente variación de Ministro, ó bien de que me conteste aquello que tenga por más oportuno, á fin de que sepamos todos cuál es el estado de este asunto, cuya urgencia me parece que es notoria.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Moret): Optando el Gobierno por el segundo extremo de los que deja á su elección el Sr. Cos-Gayón, le diré, que en el estado que tiene la cuestión relativa al presupuesto de Gracia y Justicia, á que S. S. alude, el Gobierno oirá el dictamen de la Comisión de presupuestos, y en caso necesario le presentará el dictamen para que ella lo examine y se sirva traerlo á las Cortes. Esto en cuanto al hecho concreto; porque mientras en la Comisión de presupuestos no sea presentado ese dictámen, comprenderá S. S. que yo no puedo decirle otra cosa.

En cuanto al sentido que pudieran tener, ó mejor dicho, al deseo, muy natural por cierto en S. S., que pudieran demostrar las palabras del Sr. Cos-Gayón, de saber la tendencia de ese proyecto, yo le diré que el Gobienno apoyará, dentro de la Comisión, aquel proyecto que en su sentir satisfaga mejor las opiniones de la Cámara, que es el deseo vehemente del Gobierno en una cuestión tan grave como la de presupuestos.

---

## ORDEN DEL DIA

Sin discusión fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de actas y de incompatibilidades sobre la elección del distrito de Estrada (Pontevedra) (*Véanse los* Apéndices 9.° y 10.° *al* Diario *número 72, sesión del 5 del actual*), aptitud legal y caso de compatibilidad del Diputado electo D. Rafael Gasset y Chinchilla, quien fué acto continuo admitido y proclamado Diputado.

---

Corrientes por la Comisión de corrección de estilo, y previa la declaración de conformidad con lo acordado, se aprobaron definitivamente los siguientes proyectos de ley:

Incluyendo en el plan general de carreteras las siguientes:

De Almagro á Porzuna. (*Véase el* Apéndice 1.° *á este* Diario.)

De la estación del ferrocarril de Guijuelo ó carretera de Plasencia á Salamanca, á empalmar en el sitio del Reventón con el camino provincial allí construído por la Diputación de Salamanca (*Véase el* Apéndice 2.° *á este* Diario); y

Autorizando al Gobierno para la concesión de un ferrocarril que, partiendo de Madrid, termine en Santander. (*Véase el* Apéndice 3.° *á este* Diario.)

---

Sin discusión quedó aprobado el dictamen incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Don Benito á Higuera de la Serena. (*Véase el* Apéndice 7.° *al* Diario *núm. 67, sesión del 28 de Junio.*)

---

Abierta discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas relativo á la elección del distrito de Miranda de Ebro (Burgos), declarada de tercera cla-

se, y admisión del Sr. D. Gaspar Salcedo y Anguiano (*Véase el* Apéndice 1.º *al* Diario *núm. 58, sesión del 17 de Junio*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rey y Aparicio para consumir el primer turno en contra.

El Sr. **REY Y APARICIO**: Señores Diputados, me levanto á consumir un turno contra el dictamen de la Comisión relativo al acta del distrito de Miranda de Ebro. Materia me parece esta áspera y desabrida, y creo yo que es imposible en discusiones de esta índole interesar la atención del Congreso, que debe ya sentirse rendida y hastiada con los largos y prolijos debates en que se consumen las prolongadas sesiones de estas largas y soporíferas tardes del estío.

Debo decir, para vuestra tranquilidad, que no me anima el propósito de mortificar la paciencia de la Cámara con abusos de palabra, y que no me siento con estímulos, facultades ni vocaciones para hacer ensayo de exhibiciones oratorias, achaque que suele ser muy común en los principiantes, que anhelan una aparición notable en este gran palenque de la elocuencia política. Me propongo ser muy breve, y lo sería aunque no me lo propusiera, para salir pronto del apurado trance en que me coloca el cumplimiento del compromiso que voluntariamente me he impuesto de combatir el acta del distrito de Miranda de Ebro; porque, dictado este compromiso por afectuosos deberes de amistad, por vínculos de compañerismo político, y alentado en la convicción de que voy á defender una causa justa, la misma fe en la bondad de mi cometido me infundió confianzas, á través de las cuales no podía apreciar las dificultades inmensas que mi impericia en estos ejercicios del Parlamento, la ninguna autoridad de mi oscura palabra y el escaso estudio que he podido hacer del negocio, habían de hacerme sufrir, como las sufro ahora, al tratar de dar á mi modesto pensamiento la forma y la realidad de un asunto parlamentario.

Válgame, ante vuestra consideración y ante vuestra benevolencia, la bondad de mis intenciones y la sencillez con que aspiro por esta humilde moción mía, á llamar la atención, no más, del Congreso sobre el agravio profundo que en mi sentir infiere el dictamen de la Comisión al derecho de un Diputado, de un legítimo representante del país, de un compañero nuestro que debía ocupar su lugar propio en estos escaños, en los cuales tiene ahora presencia, pero que no podrá mantenerla durante esta discusión más que para clamar ante vosotros, no como ávido de protección, sino como sediento de justicia.

No envuelven estas palabras mías la idea ni la intención de negar ni de poner en duda la justificación de los señores de la Comisión, ni la rectitud de sus intenciones, ni la sinceridad de sus juicios, ni siquiera el laudable deseo de acertar; pero reconociéndoles, como es justo y debido reconocerles, estas cualidades, yo pongo al lado de este reconocimiento la afirmación de que los señores de la Comisión están sujetos á error, como estamos sujetos todos por ley ineludible de flaqueza humana, y que en la ocasión presente han sufrido un error tan grave, que arranca lamentos del derecho herido y protestas de la razón desatendida y postergada. Os podrán quizá extrañar estas palabras en un individuo de la mayoría, tratándose de un dictamen casi unánime de la Comisión; pero yo debo observar que encuentro abonada la corrección de mi conducta por precedentes de respetables y recientes ejemplos, y por la misma nobleza del móvil que la inspira. Yo me considero, y soy en realidad, el último y el más humilde miembro de esta mayoría; yo cedo á todos los Diputados de todas las fracciones en facultades de inteligencia y de palabra; pero presumo de no ceder á ninguno de la mayoría en fiel, incondicional y desinteresada adhesión al Gobierno; y dentro de los deberes de esta adhesión, tan espontánea como firme, tengo por lícito y, sobre lícito, por honroso, combatir el dictamen sobre el acta de Miranda, primero, porque el combatirle lo considero justo, y esta consideración bastaría para legitimar mi gestión como perfecto derecho ajustado á las iniciativas y á las facultades de un Diputado, nunca limitadas por la disciplina ministerial en discusiones de esta índole; y además, porque estas cuestiones sobre actas, estos verdaderos litigios sobre actas, son por su naturaleza libres en todo Parlamento; y aunque no lo fueran por su naturaleza, lo serían en este Congreso, por declaraciones solemnes salidas del banco ministerial y pronunciadas por labios tan autorizados como los de los Sres. Presidentes del Consejo y Ministro de la Gobernación durante la constitución interina del Congreso y con ocasión de discutirse las actas leves.

Dicho esto para justificar de algún modo el móvil y el sentido de la impugnación que voy á desarrollar, entro en la materia concreta del debate.

Es mi propósito demostrar que el acta de Miranda de Ebro, por los méritos evidentes que el expediente suministra, por la realidad de los hechos que se hacen tangibles en los elementos electorales que han demostrado la verdad de la elección en aquel distrito, por los datos que ofrecen los documentos traídos al expediente por los candidatos combatientes, por todos estos elementos, por todos estos datos, el acta de Miranda resiste de modo incontrastable el dictamen presentado por la Comisión, cuyas conclusiones son fundamental y radicalmente incompatibles entre sí, é imposible de armonizar con la razón y con la justicia.

Fué proclamado Diputado electo por el distrito de Miranda, en la Junta general de escrutinio, el señor D. Baldomero Villegas, digno, ilustrado y pundonoroso jefe del distinguido cuerpo de Artillería, persona de cuyas excelentes condiciones individuales, de cuyas simpatías generales en el distrito de Miranda y en toda la provincia de Burgos, y de cuya historia brillante y benemérita en el partido liberal, no he de deciros yo nada; primero, porque no quiero incurrir en estos que son lugares muy comunes en esta clase de discusiones, y además, porque mis elogios, por muy justificados que fuesen, habían de parecer así como alabanzas dictadas por la parcialidad del afecto, para ofrecerlas en homenaje á una cariñosa amistad. Fué, digo, proclamado Diputado electo por el distrito de Miranda el Sr. D. Baldomero Villegas; y así lo reconoce la Comisión en el resultando primero de su dictamen, lugar quizá el único en el cual resplandece la exactitud, y que á la letra, dice así: «Resultando: 1.º Que la Junta general de escrutinio, reunida en 9 de Marzo, etc.» (*Leyó.*)

¿Por qué razón ó motivo la Comisión ha prescindido de esta proclamación y la ha anulado, para

concluir proponiendo la admisión como Diputado del digno general Sr. Salcedo? Algo grave, gravísimo, ha debido encontrar la Comisión en el expediente de esta acta, algo gravísimo, algo de gran entidad sin duda, y ha debido estimar y tener en cuenta para reducir al Diputado proclamado á la condición tristísima de candidato derrotado, y resucitar la candidatura del general Salcedo, que sucumbió en la lucha electoral, francamente entablada y sostenida en el distrito de Miranda, y que recibió honrosa sepultura en aquella Junta general de escrutinio.

Cosa sería digna de averiguarse por qué rara virtud se ha efectuado el milagro de esta resurrección, que por este y algún otro reciente ejemplo ha hecho reaparecer en los limbos de la sinceridad electoral aquella clase de Diputados que el gracejo político denominaba con la bíblica calificación de *Lázaros*.

Había desaparecido del catálogo de nuestros prodigios electorales el de la resurrección en el Congreso de candidatos derrotados en los distritos, al menos desde que la ley electoral vigente, en sus artículos 4.° y 77, si mal no recuerdo, en relación con otro de la Constitución, ha dejado trazadas las facultades del Congreso en punto á la admisión de Diputados, circunscribiéndolas á aquellos que han sido proclamados por las Juntas generales de escrutinio de los distritos, y á aquellos que, habiendo sido proclamados como presuntos, en caso de empate, han de ser ó no proclamados por el Congreso, llamado á decidir el empate.

Pero, fuera de estos casos, entendía yo que el Congreso, por la ley que define sus facultades y regula sus funciones como supremo tribunal electoral, no podía admitir y proclamar Diputado á quien no hubiera venido proclamado como electo por la Junta general de escrutinio. Pero sin duda yo estaba equivocado; porque la Comisión ha propuesto, y el Congreso ha acordado, la proclamación y admisión de Diputados que no han traído su acta expedida por la Junta general de escrutinio, y han dejado de proclamar y admitir al que la hubo presentado.

Yo inclino mi frente ante la irrecusable y soberana jurisprudencia sentada en estos ejemplos; al cabo, el Congreso es una Asamblea que obra con entera facultad legislativa en todo lo que se refiere á su constitución interna y á su funcionamiento; y legisla tanto, que legisla hasta aplicando las leyes, las que modifica en cuanto las leyes no se acomodan á la aplicación.

Pero no he de tratar de este punto, que remito íntegro á mi digno compañero el Sr. López Muñoz, que ha de consumir el segundo turno en contra del dictamen, y que se ocupará de esta materia de derecho parlamentario con la elevación con que enaltece todas las materias que toca con su privilegiada y autorizadísima palabra.

Decía yo que era cosa digna de averiguar el fundamento que la Comisión de actas hubiera tenido para prescindir de la proclamación del Sr. Villegas y proponer la admisión como Diputado del Sr. D. Gaspar Salcedo; pero esta averiguación es de sencillísima labor, nos la da hecha la Comisión en su dictamen, en los lugares que, con la venia del Congreso, voy á tener la honra de leer, para precaverme de esta manera contra todo riesgo de desacierto en la narración de los hechos:

Dice así el dictamen: «Resultando que entre los documentos, etc.» (*Leyó.*)

De suerte que la Comisión entiende y aprecia que la computación de votos en la sección de Encío es falsa, y, como falsa, la rectifica con arreglo á pruebas de convincente valor, según dice en su dictamen; y hecha esta rectificación, encuentra que la suma de votos obtenidos por el Sr. Salcedo asciende á 3.227 y los imputados al Sr. Villegas se reducen á 3.198; y como encuentra un exceso de 29 votos á favor del Sr. Salcedo, afirma que este es el Diputado legítimamente electo, y propone que sea admitido como tal. Pero todo esto sería perfectamente irreprochable, si los elementos tenidos en cuenta por la Comisión para formular su dictamen, si los hechos materiales constatados en los documentos traídos al expediente por ambos contrarios candidatos, y si las mismas exposiciones fundamentales del dictamen no demostraran de un modo claro, dentro del criterio de la Comisión, que la elección de Miranda debe tenerse como ilegítima, no sólo por la falsedad demostrada en la sección de Encío, sino por la falsedad presunta de la sección de Orón, y la más presunta aún de la sección de Albaina, en cuya acta se han cometido infracciones que pueden dar origen á responsabilidades criminales, por lo cual deben ser puestos los hechos en conocimiento de los tribunales de justicia, según reza el dictamen.

Porque la Comisión dice (y contesto á los signos que hace el Sr. Martínez Asenjo: «Resultando que los votos escrutados, etc.» (*Leyó.*)

¡Cosa verdaderamente notable! La Comisión estima, y aprecia, y admite la verdad, la legalidad del acta de Miranda; pero rechaza el resultado del acta parcial de la sección de Encío porque la encuentra falsa, en cuanto se adjudican por ella 2 votos en vez de 18 al Sr. Salcedo, y 43 en vez de 22 al Sr. Villegas. Hecha la rectificación, suma el contigente de todas las secciones del distrito y llega á la totalidad de 3.227 votos para el Sr. Salcedo, y 3.198 para el Sr. Villegas; pero entre los contingentes sumados figura el de la sección de Albaina, cuya acta existe en el expediente como testimonio vivo é irrecusable de que allí se adjudicaron 243 votos al Sr. Salcedo y 73 al Sr. Villegas, es decir, una mayoría de 170 votos á favor del Sr. Salcedo, que decide el resultado general de la elección, puesto que no sólo absorbe los 29 que se asignan en el dictamen como mayoría al Sr. Salcedo, sino que arrojan un margen de 141 votos que se tienen como legítimos y buenos para agregarlos á la candidatura del Sr. Salcedo, y proclamarlo Diputado por la mayoría de esos 29 votos.

De modo que la Comisión sienta el hecho, y con el carácter de hecho probado, en este cuarto resultando que he leído, de que en el acta de la sección de Albaina no se consignaron las protestas de dos electores en contra del escrutinio; que este hecho acusa infracciones que pueden importar responsabilidad criminal contra el presidente y los interventores de la Mesa electoral de la sección, y que este hecho debe pasar á los tribunales de justicia para su esclarecimiento y su castigo. La contradicción no puede ser más evidente: de una parte, la Comisión entiende que el acta parcial de la sección de Albaina es inadmisible, á virtud de las infracciones legales que contiene, estimando que ese acta es el cuerpo de un delito

por lo menos presunto, de falsedad, para cuyo esclarecimiento y castigo debe pasar á los tribunales de justicia; y de otra parte acepta el dictamen ese acta parcial como dato inequívoco para compuntar sus votos al Sr. Salcedo y proclamarle Diputado por una mayoría de 29. ¿Qué criterio jurídico, legal, ni racional, es éste? ¿Puede estimarse que el acta de Albaina está viciada por infracciones que afectan al resultado de la votación, y al mismo tiempo que es verdadera la asignación de votos estampada y certificada en el acta? ¿Cabe estimar que el acta de Albaina sea la patente de un delito documental, siquiera presunto, y al mismo tiempo que sea buena é irreprochable para escrutar los votos á un candidato que sin los votos de Albaina sería el candidato derrotado?

No cabe decir que el acta de Albaina es documento que puede constituir delito y que al mismo tiempo sea dato para fijar el resultado matemático de la elección. No; ó lo uno, ó lo otro. O el acta de Albaina está viciada por infracciones que afectan á su esencial carácter de certificación de la verdad electoral, y en tal caso no puede estimarse, no es justo ni lícito que se estime como dato y criterio para fijar el resultado de la elección, sino que debe trasmitirse á los tribunales de justicia como cuerpo de delito, ó es legítima y valedera é intachable, y entonces debe tenerse como limpia de toda sombra y mancha que la haga sospechosa de punible falsedad.

Si el acta de Albaina es legítima, no debe someterse á los tribunales; debe quedar en el expediente como documento que verifica la verdad de la votación.

Si está manchada, por presunción, de falsedad, no puede dársele otras aplicaciones ni otros destinos que aquellos que la razón y la ley deparan de consuno á lo que es una pieza de convicción en causa criminal.

El resultando cuarto, en el que se asienta que el acta de Albaina se redactó sin consignar la protesta que hicieron varios electores en contra del acta de escrutinio (y en la protesta se especifican hechos que pueden constituir materia criminal y que deben pasar á conocimiento de los tribunales de justicia), el considerando cuarto en que se califica la presunción de criminalidad, y la conclusión segunda, en la cual la Comisión dice al Congreso que mande pasar el acta á los tribunales, son contradictorios con la conclusión primera, en la cual se le dice al Congreso que apruebe el acta de Miranda y proclame al señor Salcedo. No cabe aceptar esa distinción capciosa que establece el dictamen de la Comisión entre las infracciones del acta de Albaina y el valor intrínseco del documento para acreditar el resultado de la elección; porque si en aquella elección se dejaron de observar y satisfacer los requisitos y las formalidades que la ley exige para garantir la verdad electoral; si no se consintió á los electores que confrontaran el resultado del escrutinio con las papeletas extraídas de la urna; si allí se falseó maliciosamente el resultado de la elección, y si allí se cometió todo esto, ó por lo menos está en tela de juicio el que se cometiera, se quebrantaron todos los requisitos que la ley pone como seguro y resguardo de la exactitud del escrutinio; y claro está que, quebrantados los requisitos de la ley, quedó también quebrantada la autoridad del documento que se llama acta de Albaina.

Se habla en el dictamen de protestas que dos electores de la sección de Albaina hicieron contra la legalidad del escrutinio y se habla de un acta notarial levantada por el notario Sr. García de los Salmones el mismo día 5 de Marzo en el colegio de la sección de Albaina, de la cual conviene que el Congreso conozca los términos, ya que la Comisión hace en su dictamen referencia á esa protesta, sin especificar su contenido.

En el acta notarial, y en el folio 56 del expediente, se dice: «Que los electores de la sección San Miguel, etc. (*Leyó.*)

Luego sigue el acta exponiendo que la Mesa se negó á consignar esta protesta contra el escrutinio en el acta de votación; que el notario y los requirentes protestantes fueron violentamente expulsados del local, y que luego fueron víctimas de coacciones y de terribles amenazas para que desistieran del propósito de hacer constar esta protesta.

Nos encontramos, pues, en presencia de una recusación de falsedad criminal hecha hábil y legalmente contra el acta de la sección de Albaina, formulada por los electores en el acto del escrutinio con perfecto derecho, como reconoce la ley. En ese tanto de culpa que la Comisión propone que pase á los tribunales por los hechos ocurridos en la sección de Albaina, habrían de comprenderse dos particulares distintos, que son, á saber: el hecho de no haberse consignado en el acta las protestas, y el haber consignado, faltando á la verdad, que no se había hecho protesta ninguna, lo cual constituye un delito de falsedad electoral, definido en el art. 85 de la ley. Ese particular ha de comprender el tanto de culpa y además las protestas que consten en el acta notarial, y que, siendo verdaderas, habrán de constituir delitos definidos y sancionados en la ley electoral.

Si el tanto de culpa que ha de pasarse á los tribunales ha de referirse á los hechos ocurridos en la sección de Albaina, es preciso que pase también el acta de la votación de aquella sección, y además el acta notarial, en donde todos esos hechos consten; y yo declaro que, pasen ó no esas actas á los tribunales, quiera ó no la Comisión, acuérdelo ó no el Congreso, esos hechos habrán de ser objeto de la acción judicial, porque constituyen delitos que deben ser perseguidos de oficio, y los tribunales habrían de conocer y fallar no solamente del caso de no haberse consignado las protestas en el acta de votación, sino del contenido de las protestas mismas que importan la denuncia de hechos criminales que no podría desatender una vez habido el conocimiento oficial de los mismos.

Dice el dictamen de la Comisión que debe pasarse á los tribunales de justicia el tanto de culpa por los hechos ocurridos en la sección de Albaina. ¿Cuáles son? Los que la Comisión dice, los que se consigna en el resultando cuarto, y además los de haberse hecho protestas que no se consignaron en el acta, el haber falseado el resultado del escrutinio, y el haber negado á los electores el derecho de confrontar las papeletas que se extraían de la urna. Todo esto es indudable que ha de ser el objetivo de la acción judicial, y es evidente que mientras sobre eso no recaiga el fallo de los tribunales, no puede tenerse por legítima el acta de Abaina ni por eficaz para

la computación de los votos, porque los votos constan del acta, y el acta es un documento sin plena autoridad mientras que por una sentencia en juicio no se purgue de la recusación de falsedad criminal que las protestas implican.

Resulta, por tanto, de los textos y del dictamen de la Comisión, que es imposible, legalmente, proclamar Diputado por el distrito de Miranda al general Salcedo por una computación de votos en que se suma y cuenta el resultado de un acta parcial como la de Albaina, cuya acta se propone que se remita á los tribunales como herida por presunciones de falsedad criminal. Es imposible, moral y legalmente, hacer esa proclamación, porque sería monstruoso que después de sancionada por el Congreso y sin revisión posible la proclamación del Sr. Salcedo como Diputado, viniera la instrucción judicial, viniera el fallo de los tribunales á declarar que es falsa el acta de Albaina, en que se han atribuído al Sr. Salcedo votos que han servido de base para su proclamación como Diputado.

La síntesis del dictamen de la Comisión, por lo que respecta á los particulares que vengo examinando en este turno de impugnación, se reduce á la inconcebible anomalía jurídica y legal de estimar que el acta de Albaina debe ser remitida á los tribunales como cuerpo de presunto delito, lo cual monta el concepto de que ese documento es indigno de fe, como manchado por las sombras de una falsedad criminal, cierta ó presunta, y reconocer al mismo tiempo ese documento como protocolo de la verdad de una elección á cuyo resultado se ajusta la computación de votos en que se funda la proclamación de un Diputado á Cortes.

Las conclusiones del dictamen son contradictorias en sí, y en su simultaneidad sucumben ante las consecuencias determinadas por los miembros del siguiente dilema que voy á plantear. El acta de Albaina es verdadera, ó es falsa ó sospechosa de falsedad; no hay término medio; como no lo hay entre la verdad y la mentira, entre el sí y el no. Si es verdadera la conclusión del dictamen en que se propone que pase á los tribunales, para que éstos depuren si en efecto esa acta es falsa, esa conclusión es un lastimoso contrasentido. Si el acta es falsa ó sospechosa de falsedad, la conclusión en que se propone la proclamación como Diputado del Sr. Salcedo, en virtud de la validez de esa acta, es una cosa que no cabe en lo más holgado ni en lo más convencional de la ética parlamentaria.

Dejo á la consideración de los Sres. Diputados decidir y declarar en su conciencia si hay términos posibles para aprobar un dictamen que en su misma exposición de motivos y en su fundamental concepto entraña una contradicción tan profunda como la que resalta entre sus propias conclusiones.

Podría estudiar el dictamen de la Comisión sobre el acta de Miranda desde otros puntos de vista que revisten mayor gravedad; pero con lo que he dicho he dejado cumplido el objeto que me había propuesto, dejando los otros puntos de vista de la cuestión para que los examinen los Sres. López Muñoz y Dávila, encargados de consumir el segundo y tercer turno, los cuales se ocuparán de esos extremos con su reconocida autoridad y brillante elocuencia, y es seguro que de sus discursos ha de quedar el ánimo de los Sres. Diputados saturado del convencimiento de que es imposible de todo punto en el terreno legal aprobar un dictamen tan infundado y en sus apreciaciones tan inexacto como el que está puesto al debate.

Y por mi parte, para no fatigar á la Cámara, y recordando la promesa de brevedad que anticipé, concluyo rogando á la Comisión que retire su dictamen para reformarlo en términos conformes con la verdadera resultancia del expediente, proponiendo, ya que no la proclamación del Sr. Villegas, por lo menos la nulidad de la eleccion de Miranda; y en caso de que la Comisión insista en sostener su dictamen, os ruego, Sres. Diputados, que volviendo por los fueros de la razón, déis vuestro voto en contra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martínez Asenjo, de la Comisión, tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: De todas las actas que se han sometido al juicio de la Comisión al constituirse el actual Congreso, y después de constituirse, no ha habido ninguna en que aparezcan las cuestiones que en ella se ventilan con tanta claridad y con tanta evidencia como el acta de Miranda de Ebro. Y hasta tal punto es esto exacto, que lo mismo al hacer la declaración de gravedad antes de que el Congreso se constituyera, como después al emitir dictamen sobre el acta de Miranda proclamando al señor general Salcedo, la Comisión de actas ha estado completamente unánime y completamente de acuerdo, sin que haya habido la menor discrepancia ni la menor duda en ninguno de los individuos que la componen.

El Sr. Rey Aparicio (así lo ha dejado adivinar en las primeras palabras que ha pronunciado) ha venido á rendir esta tarde un tributo de cariñosa amistad al Sr. Villegas; no ha sido otra cosa el informe que S. S. ha hecho contra el dictamen de la Comisión. Su señoría ha defendido, dentro, naturalmente, del terreno que creía necesario para la defensa y tomando los puntos de vista que tenía que tomar para ello, ha defendido el derecho del Sr. Villegas; pero yo tengo que decir al Congreso en las pocas palabras que voy á pronunciar, que S. S., al examinar el dictamen y al analizar sus *resultandos* y *considerandos*, no ha tenido en cuenta lo que sirve de fundamento y de base á lo que propone la Comisión.

La mayoría de la Comisión, que pertenece al partido liberal, es indudable, Sres. Diputados, que ve con sentimiento, ¿por qué no lo hemos de decir? que el Sr. Villegas, amigo del partido liberal, y que ha luchado con la bandera del partido liberal en el distrito de Miranda de Ebro, se encuentre imposibilitado de sentarse aquí. El mayor gusto de la Comisión hubiera sido aprobar el acta de S. S. y haber hecho consignar en su dictamen que tenía perfecto derecho para sentarse entre nosotros; pero, ante todo, la Comisión, lo mismo los individuos que pertenecen á la minoría que los que pertenecen á la mayoría, se ha ceñido á la más estricta justicia, como voy á tener el honor de demostrar.

Ya sabía yo que el Sr. Rey Aparicio no había de hacer hincapié en lo más importante que tiene el acta de Miranda; ya sabía yo que S. S. había de prescindir por completo de lo que se relaciona con el acta de Encío; ya sabía yo que no había de ocuparse con extensión de lo que se refiere al acta de Orón, y que el punto principal que había de tomar S. S. para

combatir el dictamen de la Comisión era el que se refiere al acta de Albaina.

Porque, es claro, Sres. Diputados, ¿qué había de decir el Sr. Rey Aparicio sobre el acta de Encío, cuando el mismo Sr. Villegas, en la vista del acta ante la Comisión y en escritos presentados al Congreso, confesó que se había falsificado en favor suyo? Indudablemente, no podía decir nada. (*El Sr. Villegas*: Eso es una prueba de mi sinceridad.) Eso prueba ciertamente la sinceridad del Sr. Villegas; pero prueba también que no podía hacer otra cosa, porque de manera tan clara resulta la falsificación que no se puede ocultar á nadie. (*El Sr. Villegas*: Es el único punto que ha tenido en cuenta la Comisión, y yo expresé otros varios de que la Comisión no se ha hecho cargo.) Yo demostraré á S. S. que la Comisión se ha hecho cargo de todas.

Ya sabía el Sr. Rey Aparicio que respecto del acta de Encío no había para qué discutir siquiera. Baste decir, Sres. Diputados, que las certificaciones de esa sección no han llegado al Congreso; llegaron unos sobres que decían que contenían las actas y certificaciones; pero no contenían nada más que unos oficios. (*El Sr. Villegas*: ¿Y quién ha hecho eso?) Señor Villegas, puesto que S. S. ha confesado que se ha falsificado ese acta en provecho suyo, es de creer que lo habrán hecho sus amigos. (*El Sr. Villegas*: Pues yo protesto, y declaro que lo han hecho los contrarios.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Señor Villegas, ruego á S. S. que no interrumpa; luego tendrá ocasión de hablar y decir lo que crea necesario.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Enfrente de esto, el Sr. Salcedo presentó, para que se pudiera rectificar el escrutinio general, un certificado que no tenía ninguna clase de raspaduras y enmiendas, y presentó el acta que se remitió á la Junta provincial y el acta original que existía en el Ayuntamiento de Encío, en cuyas actas, de una manera clara y evidente, aparece que se había alterado en favor del señor Villegas la votación; que no era cierto, como en la Junta de escrutinio se había dicho, que de los 49 votantes el Sr. Villegas hubiera obtenido 47 votos y 2 el Sr. Salcedo, sino que el resultado había sido el que ha servido de base á la Comisión para rectificar el escrutinio; es á saber: que el Sr. Salcedo obtuvo 18 votos, y 22 el Sr. Villegas. Estos datos son los que han servido á la Comisión para rectificar el escrutinio.

Se ha extrañado mucho el Sr. Rey Aparicio de que la Comisión proclame al que resultaba candidato vencido. La Comisión de actas no proclama á nadie, ni resuelve nada; no hace más que proponer al Congreso, que es el que luego aprueba ó desaprueba la propuesta; y la Comisión ha seguido en este punto los precedentes establecidos en multitud de casos. Tanto en éstas como en anteriores Cortes, se ha discutido el caso, y ha quedado completamente fuera de duda que el Congreso tenía derecho á hacer proclamación de Diputados, aun cuando éstos no fueran los que habían traído el acta.

Respecto á la sección de Orón, comprenderá el Sr. Rey Aparicio que la Comisión ha procedido con toda sinceridad. Su señoría no ignora que las dos actas que se han remitido al Congreso venían enmendadas y raspadas, y el acta que se remitió á la Junta provincial del Censo está también enmendada y raspada, según consta en acta notarial. Y sin embargo, la Comisión de actas, que podía tener esto presente para declarar que estaba falsificada el acta de Orón, y que, por tanto, no debían computarse los votos que en ella resultaban á favor del Sr. Villegas, la Comisión de actas, abrigando alguna duda acerca de esto, no se atrevió á anular el resultado de la elección en esta sección; llevando, repito, hasta tal extremo sus escrúpulos, que sólo ante la duda ha computado al Sr. Villegas los 93 votos que se supone obtuvo de los 94 electores que tiene la sección; 93 votos, Sres. Diputados, cuando si S. S. ha leído el expediente sabrá que hay partidas de defunción en virtud de las cuales, y aparte de las raspaduras y enmiendas, pudiera evidentemente afirmarse que se ha falseado la elección. Pues á pesar de todo, señores Diputados, la Comisión se ha excedido tanto en sus deseos de imparcialidad que no se ha atrevido á anular la elección en esta sección y se ha limitado á entregar los hechos á los tribunales por si de aquí pudiera resultar algún acto punible, pero sin descontar los votos que aparecen emitidos á favor del Sr. Villegas.

Vamos á lo que ha servido de base al discurso del Sr. Rey Aparicio: la sección de Albaina. Es esta la segunda sección del Condado de Treviño.

Esa sección se compone de 491 electores, de los cuales han votado 316; y ha obtenido el Sr. Salcedo 243, y el Sr. Villegas 73.

Los interventores que componían la Mesa, que eran siete, han firmado todas las actas, que sirven para que la Comisión y el Congreso formen un juicio exacto sobre la legalidad de una elección. Y no hay que decir que el Sr. Villegas no tenía interventores en esta sección. (*El Sr. Villegas*: No los tenía.) Los ha tenido en todas, porque el candidato carlista le cedió los interventores. (*El Sr. Villegas*: Pero no son los míos.) Pero le sirvieron para intervenir las Mesas.

Su señoría, que no tenía derecho para penetrar en el local donde se verificaba la elección, y estaba presente en la sección de Albaina mientras se hacía el escrutinio haciendo el recuento de votos, ¿cómo puede acusar á esa Mesa de parcial en contra de S. S., cuando quizás faltó á la ley permitiéndole que estuviese presenciando el escrutinio, que fué hecho con toda legalidad? (*El Sr. Villegas*: Porque lo cogí en trampa.) Vamos á ver la trampa.

Terminado el escrutinio, y cuando se iban á extender las actas, se alega que no se había hecho el recuento; y esto no está demostrado de una manera perfecta, porque yo niego que el acta extendida por el notario Sr. Salmones sea un acta de presente; la mayor parte de los hechos son de referencia, porque se extendió á las nueve y media de la noche, fuera del colegio electoral. ¿Y qué se dice en contra del escrutinio? Si se había hecho ó no el recuento. (*El Sr. Villegas*: Que no se había hecho.) ¿Cómo no se había de hacer, si en el acta extendida por ese notario á requerimiento de S. S. se dice que las papeletas se habían quemado por el alguacil? (*El Sr. Villegas*: Pues, por eso, sin hacer el recuento.)

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Sr. Villegas, ruego á S. S. que no interrumpa.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Y enfrente de la afirmación de esos dos electores que refieren al notario lo que según ellos había ocurrido en Albaina, ¿no está un acta, en la cual todos los interventores

manifiestan que no sucedió nada de lo se dice en el acta notarial presentada por S. S.?

Pero voy á contestar al punto principal que ha tratado el Sr. Rey Aparicio, suponiendo que había incongruencia en el dictamen de la Comisión, lo cual ha sido el único punto de vista que S. S. ha tomado para poder hacer cargos.

La Comisión de actas, en uno de los considerandos del dictamen, dice: «teniendo en cuenta que los hechos referentes á la sección de Albaina podían constituir (no dice que constituyan) podían, constituir delitos.» ¿Qué tiene que ver esto con la verdad de la elección? ¿Qué tiene que ver una infracción legal que se puede cometer en una sección, respecto al procedimiento, con la legalidad de la elección? ¿No sabe S. S. que el Congreso ha declarado que porque un presidente se haya negado á firmar un acta, ó no la hayan firmado algunos interventores de una Mesa, cuando en el acta no se ha dicho nada en contra, esto habrá podido constituir una infracción legal, pero no altera el resultado de la elección? Lo mismo se puede decir de otras parecidas infracciones que no afectan á lo esencial de la elección.

Y le voy á decir más á S. S. Supongamos que hubiera traído el acta el señor general Salcedo y no la hubiera traído el Sr. Villegas; pues aun supuesta la existencia de esta infracción por parte del alcalde, ó sea el no haber querido admitir una protesta que se refería al recuento de votos hecho en el escrutinio de una sección, aun supuesto esto, la Comisión no hubiera podido de ninguna manera determinar la gravedad del acta. ¿Y sabe S. S. por qué no hubiera podido determinar la gravedad del acta? Porque había que suponer, como necesariamente es de suponer aquí, que ese hecho se había verificado en perjuicio del Sr. Salcedo; porque cuando el Sr. Salcedo ostenta allí una votación de 243 votos y el señor Villegas una votación de 63, el hecho posterior al del escrutinio, como es la presentación de esta protesta, indudablemente se había verificado en perjuicio del candidato electo, y lo hubiera sido en este caso el Sr. Salcedo. Por eso, repito, que S. S. en este caso confunde la falsedad del acta con la infracción legal que hubiera podido cometerse por los individuos de aquella sección. El acta de Albaina es perfectamente legítima; pero de ninguna manera es obstáculo esta legitimidad, á suponer que no se haya podido incurrir en una omisión de mero procedimiento por los que componían la Mesa de la sección de Albaina. Y repito que esto no está demostrado, porque sabe S. S. muy bien que hay un acta contraprotesta en la que se refiere que se hizo la pregunta de si se había realizado el recuento de votos. ¡Si realmente se excedieron en el cumplimiento de su misión los interventores, porque, por regla general, no se pregunta semejante cosa; y que aquí se hizo, se declara, no solamente por todos los interventores, sino hasta por muchos electores de la sección de Albaina!

Como S. S. no se ha ocupado de otros particulares que puedan referirse á esta elección, y como se han de consumir dos turnos en contra del dictamen de la Comisión, yo doy por contestado, con estas observaciones que he tenido el honor de hacer, el discurso de S. S. y concluyo rogando al Congreso que se sirva aprobar el dictamen de la Comisión y proclamar Diputado al Sr. Salcedo.

---

Juró el cargo de Diputado el Sr. D. Rafael Gasset y Chinchilla, anunciándose que ingresaba en la Sección primera.

---

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Villegas había pedido la palabra para alusiones. ¿Tiene S. S. inconveniente en que hable antes el Sr. Rey Aparicio, en beneficio de la brevedad?

El Sr. **VILLEGAS**: Yo desearía que hablara antes el Sr. Rey Aparicio para rectificar y para aclarar un concepto.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Perfectamente; será complacido S. S.

Tiene la palabra el Sr. Rey Aparicio para rectificar.

El Sr. **REY APARICIO**: Señores Diputados, si siguiendo yo lo que voy viendo que es en esta Cámara arraigada costumbre, hubiera de acomodar la rectificación á los moldes de una réplica á la contestación que contiene el discurso del Sr. Martínez Asenjo contra la impugnación que yo hice del dictamen de la Comisión sobre el acta de Miranda; si hubiera de acomodar á estos moldes mi rectificación, no tendría quizá tiempo con el reglamentario que falta de sesión para refutar y contradecir los erróneos argumentos con que ha correspondido á los que yo hice para la impugnación; pero en virtud de la necesidad parlamentaria y de la necesidad física de no hacer muy prolongado este debate, voy á ceñir la rectificación, que no podrá ser muy breve, á lo que debe ser su propio y natural objeto; esto es, á desvanecer los errores de hecho y de concepto que me ha atribuído el Sr. Martínez Asenjo; errores que si por su cantidad y por su número son en verdad poca cosa, lo que es por su calidad resultan verdaderamente superiores.

Decía el Sr. Martínez Asenjo que yo había consumido el primer turno contra el dictamen del acta de Miranda sólo por rendir un tributo de cariño á la amistad personal del Sr. Villegas, tomando pie; para hacer esta mención S. S., de la manifestación sincera que yo hice de la dificultad en que me encontraba para cumplir mi cometido; dificultad que yo fundaba, no en la falta de bondad de la causa, sino en mi falta de facultades para tratarla; y por esto decía que el cumplimiento de un compromiso dictado por afectuosos deberes de amistad, me colocaba en el trance apurado de que había de procurar con prontitud salir. No hay aquí homenaje rendido á la amistad; porque si bien en el cumplimiento de este deber podía concurrir la satisfacción de corresponder á este sentimiento, flota, sobre todo, la justicia de la causa. Y no es que aquí, si S. S. ha querido decir esto, se haya tratado de hacer honras fúnebres á un candidato derrotado; no hay aquí tal consagración de honras fúnebres; porque si hubiera necesidad de funerales, no sería quien los necesitase el Sr. Villegas, ni sería yo quien los oficiase: si aquí hubiera necesidad de funerales, oficiaría la Comisión en honra triste de la verdad electoral, que está de cuerpo presente en este hemiciclo, desempeñando el triste papel de interfecto en este proceso.

Decía el Sr. Martínez Asenjo: ¡cómo ha huído el Sr. Ruiz Aparicio del punto culminante, del punto

que encierra verdadera gravedad é importancia del dictamen de la Comisión en lo relativo á las actas de Encío y de Orón! Señor Martínez Asenjo, ¿cómo dice S. S. que yo prescindí de ese extremo, y cómo me atribuye S. S. esa intencionada omisión, cuando leí por dos veces, cuando yo reproduje al texto esos lugares en que la Comisión consigna la falsedad probada, según el dictamen de la Comisión, del acta de Encio, y la falsedad presunta y no probada del acta de Orón? ¿Cómo dice S. S. que omití hacer mención de ese particular? ¿Pues no recuerda S. S. que uno de mis argumentos se cifraba en la escasa extensión que la Comisión daba á su propio criterio, cuando consignando ó estableciendo la falsedad como cosa demostrada de la sección de Encio y apuntando también la falsedad presunta de la sección de Orón no declaraba nula la elección del distrito de Miranda por esa falsedad demostrada de Encio y por esa falsedad presunta de Orón y de Albaina? ¿Cómo había yo de omitir estos lugares, si los ponía en el orden de los hechos como base de mis principales argumentos?

Decía el Sr. Martínez Asenjo: ¿qué duda puede ofrecer la legitimidad del acta de Albaina, que viene suscrita por los siete interventores, por todos, sin ninguna discrepancia? ¿Puede exigirse mayor garantía y más segura de la verdad de aquella votación que la firma de esos siete interventores? A lo que replico diciendo que siete interventores que firman un acta pueden ser siete falsarios que no tienen póliza de seguro contra la delincuencia; y si por ser siete y firmar unánimes entiende S. S. que el acta de Albaina es perfecta en su autenticidad y en su inalterada verdad, ¿por qué entonces la señala S. S. como materia digna de ser llevada al conocimiento de los tribunales de justicia?

Entonces, ¿por qué propone al Congreso que acuerde que pasen á los tribunales ordinarios los hechos ocurridos en la sección de Albaina, hechos que consisten precisamente en que no se admitieron las protestas por esos siete interventores de la unánime firma? Y si es tan santa la conducta de los interventores y del presidente de la sección de Albaina, si ellos garantizan de la manera más segura con su firma la verdad de los hechos, si S. S. los encuentra tan impecables, entonces, ¿por qué dice que esos hechos y omisiones ocurridos en esa sección pueden importar responsabilidad criminal en cuanto á ese presidente y esos interventores? No serán, á juicio de S. S. y de la Comisión, tan verídicos, no ofrecerán tanta seguridad y tan completa confianza de ser fieles certificantes de la verdad esos canonizables interventores, cuando SS. SS. los recomiendan nada menos que para sentarlos en el banquillo de los procesados en un juicio criminal.

Es verdad que no está probada la falsedad del acta de Albaina. Pues si estuviera completamente probada, ¿cómo traeríais un dictamen proclamando al general Salcedo á virtud de la computación de los votos de esa sección, que le dan 29 votos de mayoría? Si estuviera plenamente probada la falsedad del acta de Albaina, ¿cómo había de haber imaginado siquiera la Comisión las conclusiones que ha venido á proponer al Congreso?

Pero esto está *sub judice*; y hay indicios y sospechas de que pueda haberse falseado el resultado de la elección en aquella sección. Dice S. S. que el no consignar una protesta de algunos electores no afecta á la intrínseca verdad del documento; el acta puede expresar fidelísimamente la verdad, sin que se hayan consignado algunas protestas. Entonces, señor Martínez Asenjo, están de más los requisitos y formalidades que la ley establece para dar garantías de autenticidad á las actas electorales. ¿De qué sirve la ley, si luego ha de bastar la negación á consignar las protestas por parte de la Mesa con intención maliciosa y criminal, y para que no tengan efecto las protestas y reclamaciones de los electores, para que no puedan, en una palabra, ejercitar más principales derechos, para que se borren las garantías que la ley otorga al fin de asegurar la verdad de la votación?

Si los electores protestan en el acto del escrutinio, por violaciones, por falta de observancia de requisitos y formalidades que debían cumplirse, y esas protestas no son atendidas; como la protesta es una recusación contra la verdad de lo consignado en el acta, cuando esto ocurre en la forma en que ha acontecido en la sección de Albaina, es evidente que esa acta tiene, cuando menos, en duda su autenticidad; y por eso constituye esa acta materia que debe pasar á los tribunales ordinarios; porque está herida de falsedad criminal, cuando menos, presunta. Esto no lo puede negar la Comisión.

Decía el Sr. Martínez Asenjo: toda la argumentación empleada por el Sr. Rey Aparicio para impugnar el dictamen, se cifra en una inteligencia equivocada del dictamen mismo, y en que el señor Rey Aparicio confunde las nociones de lo que es una infracción legal en un acta, y lo que es un delito electoral; de cuyo error resulta que el Sr. Rey Aparicio dice que la Comisión ha establecido en su dictamen que se han cometido delitos con ocasión de la elección verificada en la sección de Albaina, cuando la Comisión no ha hecho más que indicar que habían podido cometerse infracciones, meras infracciones, y no delitos.

Este creo que era el argumento del Sr. Martínez Asenjo; si le he entendido mal, ruego á S. S. que me lo indique. (*El Sr. Martínez Asenjo*: La Comisión no ha afirmado que existiesen infracciones; se ha limitado á decir que podría resultar que existieran.)

Pero la Comisión sienta primero el hecho, y después da el concepto y la calificación jurídica del hecho.

Dice que se dejó de consignar una protesta que hacían unos electores en contra del escrutinio, y luego afirma en los considerandos que esto puede constituir infracciones que lleven consigo responsabilidad criminal para los individuos de la Mesa. De modo que la Comisión es la que confunde la noción de infracción electoral con la de delito electoral. Si son meras infracciones las que la Comisión ha percibido en los hechos contenidos en esa protesta, entonces no ha sido fiel su expresión al exponer su pensamiento en el dictamen, porque las infracciones no pueden ir nunca á conocimiento de los tribunales de justicia. Las infracciones electorales son inobservancias de la ley, que no pasan de la categoría de faltas en la esfera disciplinaria; tanto, que su corrección, que consiste en multa, se aplica de plano y sin forma de juicio por funcionarios electorales. No puede ir esto á conocimiento de los tribunales ordinarios, porque no constituye delito, y así lo dice terminan-

temente el art. 107 de la ley electoral: «La corrección de las infracciones,» etc. (*Leyó.*)

¿Por qué, si son meras infracciones, y, contra lo que este artículo enseña, propone la Comisión al Congreso que acuerde pasar el tanto de culpa á los tribunales para que exijan la responsabilidad criminal que pueda encontrarse en esos hechos de la sección de Albaina?

No son, en su concepto, meras infracciones sin carácteres de delito las que constituyen esos hechos, cuando la Comisión ha propuesto que se pase el tanto de culpa á los tribunales ordinarios, porque los tribunales ordinarios sólo pueden conocer de los delitos electorales, no de las infracciones. Luego la Comisión es la que confunde las infracciones y los delitos, y no soy yo el que incurre en ese error.

Decía el Sr. Martínez Asenjo que la protesta del Sr. Villegas en contra del escrutinio en la sección de Albaina podía probar que aquel escrutinio se había falseado en perjuicio del Sr. Salcedo. Indudablemente, y para procurar que no se cayera en error y en falsía que pudiese perjudicar al Sr. Salcedo, el Sr. Villegas se constituyó en galante defensor de todos los derechos, de todas las aspiraciones y hasta de todos los caprichos de su contendiente; fué allí para procurar que no quedase valedera una equivocación que podría perjudicar al Sr. Salcedo.

Ni el Sr. Salcedo, ni nadie en su nombre, protestaba allí en contra de la forma en que se había hecho el escrutinio; el que protestaba era el Sr. Villegas, y de esto deduce S. S. que el escrutinio se había hecho en perjuicio del Sr. Salcedo y á favor del Sr. Villegas.

El Sr. Martínez Asenjo no ha herido en su fondo los argumentos modestísimos, como míos, que yo había expuesto para ordenar la impugnación en contra del dictamen; porque no consiste mi argumentación en que se haya consignado en el dictamen la palabra *infracción* en vez de la palabra *delito* para calificar los hechos del acta de Albaina. La síntesis de argumentación refutadora del dictamen, consiste en esto: la Comisión estima que en la sección de Albaina se còmetieron hechos é infracciones que pueden ser constitutivas de delito, por lo cual pide que pase la materia á los tribunales ordinarios; y arguyo yo que, puesto que se cometieron esos hechos é infracciones, el acta está tocada por la presunción de falsedad criminal y de comisión de un delito, y no puede ser un documento auténtico, digno de estima para la computación de los votos, ni para la proclamación del Sr. Salcedo, ni de ningún Diputado por el distrito de Miranda de Ebro. Que puesto que está herida de estas dudas que acoge la Comisión misma en cuanto propone la remisión del tanto de culpa á los tribunales ordinarios, no es de aceptar como título de proclamación de un Diputado para que después vengan los tribunales declarando la falsedad de ese mismo documento, lo cual sería estupendo y verdaderamente peligroso para la autoridad y los prestigios del Parlamento.

No tengo más que decir.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: Lo que yo dije antes, contestando al Sr. Rey Aparicio, de que de ninguna manera hubiera podido tenerse en cuenta para la declaración de gravedad del acta aquella protesta que se refería á no hacer constar en el acta de votación de Albaina la hecha por dos electores, era refiriéndome á uno de los casos del art. 19 del Reglamento, pero no á que pueda suponerse, ni tomando las cosas en el sentido más estricto, que afectaba más ó menos á la falsedad del acta de Albaina. Yo decía: es que ni siquiera habría motivo de gravedad; no digo ya trayendo el acta el Sr. Villegas, pero ni aunque la trajera el Sr. Salcedo, puesto que según el citado art. 19 la comprobación de esas circunstancias y vicios no es indicio ni razón de gravedad cuando de alguna manera aparece que se realizaron en daño del Diputado electo.

Por lo demás, y en cuanto á que la Comisión dice que se pase el tanto de culpa á los tribunales de justicia, tampoco es en el sentido que supone S. S. La Comisión se encuentra con hechos que se le denuncian, que aparecen en el expediente, y la Comisión no declara si hay ó no delito; pasa el asunto á los tribunales para que digan si existe infracción de las que castiga la ley electoral, ó si hay delito, y ni en uno ni en otro caso se altera el resultado de la elección. Porque todo lo que resulta ocurrido en Albaina es que después de concluído el escrutinio, cuando se empezaba á extender la documentación, se presentó por dos electores una protesta diciendo que se hiciera el recuento. Y como semejante protesta resultaba completamente inmotivada, no se admitió. Ni más ni menos. Por consiguiente, no creo necesario insistir en este particular.

El Sr. **REY APARICIO**: Pido la palabra.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La tiene S. S.

El Sr. **REY APARICIO**: Convengo con S. S. en la doctrina de que cualesquiera que sean las infracciones cometidas en un acta electoral, esto no empece para que el acta de elección firmada por el presidente é interventor de la Mesa pueda considerarse como digna de ser tenida en cuenta para el cómputo de los votos emitidos, y convengo también en la doctrina de que estas infracciones de la ley no pueden ser tenidas en cuenta en tanto cuanto el documento en que se consignan no afecta ni decide de la validez de la elección, porque claro está que si el fondo de ese documento decidiera de la validez de la elección, en ese caso no podía admitirse un documento como seguro criterio de establecer la verdad electoral. Pero yo observo: ¿cómo va S. S. á dejar como título que estima suficiente para la validez del acta un documento que tiene que pasar á los tribunales para que éstos declaren su validez? ¿Y si los tribunales hacen la declaración de delito, lo cual yo entiendo que puede suceder en el acta de Albaina, en ese documento por el cual se adjudican doscientos y tantos votos al Sr. Salcedo, con los que resulta con mayoría, y que si no se le computaran no podría ser Diputado? Yo entiendo que cuando un documento público está tachado de presunción de delito, ese documento no puede servir ni puede computarse para proclamar un Diputado. Y que ese acta está oscurecida por presunción de delito, no cabe duda desde el momento en que la Comisión propone su traslado á los tribunales, porque encuentra que hay responsabilidad criminal en lo que afecta al fondo del documento. Ese documento, por tanto, no puede tenerse como dato de verdad ni admitirse como bueno para la procla-

mación del Sr. Salcedo y su admisión como Diputado.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Tiene la palabra el Sr. Martínez Asenjo para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ ASENJO**: No acabaríamos nunca, si nos empeñáramos en seguir discutiendo eso que S. S. llama presunción de delito. El documento de que venimos hablando no se refiere á la validez de la elección, respecto de la cual no hay indicio alguno que pueda hacer sospechar que no es el que consta en los documentos oficiales. Enfrente de la protesta de dos electores de que habla S. S., hay un acta contraprotesta, en la cual no se ha fijado sin duda S. S., y en la que consta lo contrario de lo que se afirma en la protesta. (*El Sr. Rey Aparicio*: Entonces, ¿por qué la mandan SS. SS. á los tribunales?) Porque nosotros en la Comisión tenemos que recoger todo lo que conste en el expediente.

Por último, tengo que dar gracias á S. S. por la certificación de defunción que ha extendido á la Comisión de actas; si por dictámenes como este, la Comisión de actas muriera, yo me quedaría en los escaños de Diputado con la conciencia muy tranquila por haber cumplido con mi deber.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): El Sr. Villegas tiene la palabra.

El Sr. **VILLEGAS**: Señores Diputados, en situación difícil me veo al dirigirme al Congreso. Se me ha maltratado de una manera tan evidente, se ha rebajado tanto mi consideración, que me conceptúo verdaderamente deprimido respecto de lo que creo nos merecemos unos á otros, los que nos sentamos en los bancos de este recinto. En el distrito de Miranda de Ebro se hizo correr la voz de que yo era una persona con la que no se podía tratar sin pecado por mis ideas religiosas, llevando las cosas hasta la ridícula exageración de decir que yo tenía hecho pacto con el demonio.

Aquí, en el Congreso, en vez de hacerme una guerra natural, como corresponde á personas que combaten noblemente, se me ha hecho por los pasillos del Congreso una guerra de encrucijada, y se me han atribuído faltas que soy incapaz de cometer, tales como las de haber hecho raspaduras en las actas; raspaduras que, según demostraré oportunamente, no fuí yo ni fueron mis electores quienes las han hecho, sino mi adversario, los electores de mi adversario ó personas que se interesaron por él.

Por estas razones, y por el efecto que entre vosotros puedan haber causado estas indignas maniobras que contra mí se han hecho, yo me considero quizá rebajado algo ante vuestra consideración, y por eso, y porque no estoy acostumbrado á hablar en público, y porque las condiciones de mi carrera son mas para obrar que para hacer galas de retórica, me encuentro en grande dificultad al tener que abusar de vuestra atención, por lo que os suplico me dispenséis vuestra benevolencia, que creo he de merecer, si no por las galas oratorias, por la sinceridad con que voy á hablaros.

El plan de defensa que me propongo seguir al ocuparme del dictamen de la Comisión, es el siguiente: explicar en cada momento que se toquen todas las circunstancias que han ocurrido en esa elección, dado que los señores que se han encargado de la defensa de mi acta, por no conocer todas esas circunstancias, no podrán ocuparse de ellas; con lo que me propongo de este modo completar ante la consideración del Congreso el conocimiento de todos los incidentes de la elección y que pueda juzgarse sin dificultades quién ha sido el vencedor.

Veo inquieto al Sr. Presidente, y antes de seguir adelante, debo manifestarle que pienso ser algo extenso en mi discurso, y por tanto, que si quiere entrar en la discusión del presupuesto, por mi parte no hay inconveniente en que lo disponga.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): La Presidencia acoge con gusto la indicación de S. S., porque habiendo de reunirse el Congreso en Secciones y proponiéndose S. S. hacer la defensa de su acta en varias veces, según vayan consumiéndose los turnos y haciéndose la impugnación, podríamos en este momento suspender la sesión, reunirse el Congreso en Secciones y hacer uso S. S. de la palabra cuando lo considerase oportuno al consumirse otros turnos.

El Sr. **VILLEGAS**: Entendiéndose que quedo en el uso de la palabra; no que haya de esperar á otro turno para hablar.

El Sr. **VICEPRESIDENTE** (Duque de Almodóvar del Río): Se reservará á S. S. el uso de la palabra. No he hecho más que aprovechar la indicación de S. S. para suspender el debate.

Se suspende esta discusión, y pasa el Congreso á reunirse en Secciones.»

Eran las cinco menos diez.

---

*Presupuestos.*

Reanudada la sesión á las cinco y cincuenta y cinco minutos, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra (*Véase el* Apéndice 13.° *al* Diario *núm. 49, sesión del 7 de Junio;* Diario *núm. 53, sesión del 12 de idem;* Diario *núm. 54, sesión del 13 de idem;* Diario *núm. 55, sesión del 14 de idem;* Diario *núm. 56, sesión del 15 de idem;* Diario *núm. 57, sesión del 16 de idem;* Diario *núm. 58, sesión del 17 de idem*; Diario *núm. 59, sesión del 19 de idem*; Diario *núm 60, sesión del 20 de idem*; Diario *núm. 61, sesión del 21 de idem*; Diario *número 62, sesión del 22 de idem*; Diario *núm. 63, sesión del 23 de idem*; Diario *núm. 64, sesión del 24 de idem;* Diario *núm. 65 sesión del 26 de idem*; Diario *número 66, sesión del 27 de idem*; Diario *núm. 67, sesión del 28 de idem*; Diario *núm. 68, sesión del 30 de idem*; Diario *núm. 69, sesión del 1.° de Julio*; Diario *núm. 70, sesión del 3 de idem*; Diario *núm. 71, sesión del 4 de idem, y* Diario *núm. 72, sesión del 5 de idem*); y el señor Auñón en el uso de la palabra.

El Sr. **AUÑON**: Decíamos ayer, ó al menos decía yo, cuando se suspendió la discusión del presupuesto del Ministerio de la Guerra, que se señalaban generalmente tres medios para determinar el número de cuerpos de ejército que debe haber en un país: la extensión territorial, la densidad de población y la fuerza contributiva. Añadía que, á mi juicio, ninguna de estas bases era bastante por sí sola para hacer una buena división territorial, sino que era preciso combinar las tres, y además tener en cuenta otras muchas consideraciones, como son las relativas á las

vías de comunicación que existan en el país, los ferrocarriles, las carreteras, las vías fluviales, las condiciones políticas de las regiones, y hasta el carácter de los habitantes. De la combinación de todos esos elementos deducía yo que debía haber en España siete cuerpos de ejército, que es lo que ha propuesto el Sr. Ministro de la Guerra y aceptado la Comisión.

Y no fiando de mi propia opinión, que, por ser mía, carece de valor en absoluto, atendida mi incompetencia en la materia, había buscado las opiniones de militares competentísimos de distintas categorías, de épocas diversas y pertenecientes á diversos partidos políticos; opiniones que voy á exponer al Congreso, ya que no pude hacerlo anoche antes de suspenderse la sesión.

Empezaré por consignar que esta cuestión de división territorial de la Península en regiones ocupadas por cuerpos de ejército no ha llegado á este sitio por sorpresa, que viene discutiéndose hace cincuenta años, y que cuando empezó á estudiarse nadie pudo prever que había de venir á discutirla en el Parlamento quien entonces no había nacido.

Sin referirme á épocas remotas, y sólo partiendo del año 1859, he encontrado los datos siguientes: el general O'Donnell, al partir para Africa con el ejército que había de volver lleno de gloria, dejó dividida la Península en cinco regiones; en 1863, el general Calonge propuso cinco; el año 1869, el general Izquierdo cuatro; en 1873, una Junta constituída bajo el Gobierno de la República, y presidida por el general Orozco, propuso siete; en 1880, el señor Navarro Muñoz cuatro; en 1880 también, el señor general López Domínguez siete; en 1881, el Sr. Vallés siete; en el mismo año 1881, el Sr. Alvarez Chacón siete; en 1882, una Junta, bajo la presidencia del señor general Dabán, propuso ocho; en 1882, el general Arroquia, que formaba parte de esa Junta y presentó un voto particular, reducía el número de cuerpos de ejército á cinco; en 1882, el Sr. Rosal propuso ocho; en 1882 también, el general Martínez Campos, siete; en 1884, el Sr. Goicoechea, nueve; en 1884, el general Bermúdez Reina, siete; en 1886, el Sr. Moreno Churruca, ocho; en 1886, el general Coello, siete; en 1887, el general Castillo, ocho; en 1887, el general Cassola, ocho; en 1888, el Sr. Jiménez, bajo el seudónimo de *Espartaco*, ocho; en 1890, el general Arroquia, firmando «Un general de la reserva», cinco; en 1891, la Junta consultiva, nueve; en 1893, el Sr. Larrea, ocho, y en 1893 también, el general López Domínguez, siete.

Resultan, por consiguiente, 23 opiniones de personas competentes, según las cuales, el número de cuerpos de ejército fluctúa entre 9 y 4, y admitiendo un promedio aritmético, la cifra media que representan las opiniones de esas autoridades es la de 6'87, es decir, aproximadamente los 7 cuerpos propuestos por el Gobierno y aceptados por la Comisión. Posible es que el Sr. Sors me diga que ni los cuerpos de ejército, ni las opiniones, pueden expresarse en números fraccionarios; y por si tal dice, puede hacerse el cálculo de otra manera, y resulta que de las 23 opiniones hay 2 que se deciden por 9 cuerpos; 7, por 8; 8, por 7; 4, por 5, y 2, por 4. De suerte que, haciendo el cálculo por opiniones, tenemos que de los 23, 9 opinan que se debe pasar de los 7 cuerpos; 14, que no debe pasarse, y 8, que debemos quedarnos en 7. La opinión, pues, de personas competentes que han intervenido en esta materia, viene á confirmar la opinión del Sr. Ministro de la Guerra y de la Comisión de que sean 7 los cuerpos de ejército en las circunstancias actuales. Podrá ser que en otras, y variando algunos los factores de esta combinación, sea conveniente que haya 8 ó 9; y si esas circunstancias llegan y esta Comisión fuera llamada á dar su opinión, no se opondría á ello.

El Sr. Sors habrá observado que tampoco se ha hecho la división en el proyecto con arreglo á la extensión superficial. Ya dije ayer, y en otra ocasión, que la extensión superficial aislada no daba los resultados apetecidos, porque había regiones tan despobladas, que tenían una extensión superficial grande, pero no había en ellas hombres para constituir uno de esos cuerpos de ejército.

En el proyecto presentado por el Gobierno se han tenido en cuenta otras varias condiciones además de la de la extensión superficial. Basta mirar el plano, para ver que Cataluña, que no es la comarca más extensa en territorio, tiene, sin embargo, dos divisiones; mientras que Aragón, con mayor extensión superficial, tiene una; y las Provincias Vascongadas, también con menor extensión que Aragón, tienen tres divisiones, cuando Aragón tiene nada más que una efectiva y otra en reserva.

Dicho esto respecto del número de cuerpos de ejército, entro en la cuestión principal (y la llamo así con referencia á los deseos del Sr. Sors), que es la cuestión de las capitalidades que han de tener esas regiones y de la residencia permanente del Estado Mayor de los cuerpos de ejército. Esta cuestión de las capitalidades podía la Comisión contestarla en muy pocas palabras. La designación de los puntos de residencia del Estado Mayor de cada cuerpo de ejército, puesto que los generales en jefe podrán residir donde tengan por conveniente, es para la Comisión de presupuestos de todo punto indiferente: no se le ha pedido opinión sobre ella, y por consiguiente no está obligada á darla. A la Comisión de presupuestos se le ha dicho que la Península está dividida en siete regiones militares, que cada región tiene un cuerpo de ejército, cada cuerpo de ejército un comandante en jefe, y cada comandante en jefe ha de percibir un sueldo de 25.000 pesetas; por consiguiente, multiplicando 25 por 7 y consignando este crédito en el capítulo correspondiente del presupuesto, la Comisión de presupuestos ha terminado su misión. Creo, sin embargo, que habiendo sido este el punto esencial del discurso del Sr. Sors, por más que lo haya precedido de luminosas consideraciones que revelan el profundo estudio que S. S. ha hecho del presupuesto, y siendo esta la cuestión más importante para S. S., habría por mi parte algo de descortesía en dejarla pasar ó en contestar con tan pocas palabras.

Yo en esta cuestión de las capitalidades, por fortuna mía, puedo ser completamente imparcial, porque no represento ninguna de las ciudades que á sí mismas se llaman perjudicadas; de modo que me encuentro en una situación de completa imparcialidad para hablar de unas y de otras y para discutir dónde debe establecerse la capitalidad de cada región; pero también podría decir, y ya lo he indicado antes, que, por mi parte, hablar de esta cuestión es meterme en lo que no me importa.

Digo que no tengo preferencias; pero esto no qui-

ta para que tenga especial afecto, veneración y cariño á muchas de esas ciudades que se llaman perjudicadas. Yo no puedo mirar con indiferencia nada que sea sensible á la ciudad de Sevilla, en cuyas inmediaciones he nacido; Sevilla, que me recuerda todos los afectos del alma, todas las ilusiones de mi niñez; aquella hermosa catedral, bajo cuyas bóvedas tantas veces fuí á orar ante el sepulcro del más santo de los Reyes, y aquel maravilloso Alcázar, donde parece que aun resuenan las cántigas y las querellas del Rey Sabio.

Yo no puedo pensar en Granada sin recordar las tradiciones de la Alhambra, sin recordar sus valles, sus ríos, sus cármenes, sus flores, el sepulcro de los Reyes Católicos, la memoria de Gonzalo de Córdova, y aquel lugar en que se celebraron las primeras conferencias que dieron por resultado el hecho más grande de nuestra historia, el descubrimiento de un nuevo mundo para España. Y siguiendo en este orden de consideraciones, tampoco puedo pensar en Badajoz, sin recordar que en las llanuras extremeñas se mecieron las cunas de Hernán Cortés y de Pizarro, los héroes legendarios de la conquista de América.

Al recordar á Burgos, acuden á mi mente las hazañas del Cid Campeador. Cuando pienso en Valladolid, recuerdo que es la patria de Guzmán el Bueno. Veo en Vitoria la cuna del almirante Alava, el héroe de Trafalgar; al recorrer con mi memoria las costas del Cantábrico, recuerdo á Sebastián Elcano trazando con su nao *Victoria* la estela luminosa que aun parece que circunda la tierra, dejándola ceñida con una inmensa cinta de los colores de la Patria; á Oquendo y Lezo, que representan en nuestra marina las glorias de los primeros años de la edad moderna; á Legazpi, conquistador de Filipinas, y á Mazarredo y Churruca; cuando miro á Pamplona, en donde nunca he residido, me parece que veo en los ensueños y en las sombras de la noche, que se levantan de sus tumbas, como fantasmas gigantescos, los Reyes de Navarra para venir á saludar á los héroes de Roncesvalles. Al pensar en Galicia, la más interesada en el asunto que ahora nos ocupa, la más cantada por el Sr. Sors, y en cuyo canto yo he de acompañarle, no puedo menos de recordar su suelo fértil como el antiguo Paraíso, su ambiente perfumado, que ha inspirado poesías y cantos tan bellos, y en cuyo ambiente perfumado se han engendrado almas tan grandes, que han encarnado en hombres tan extraordinarios como mi inolvidable jefe Méndez Núñez, y en mujeres aún más extraordinarias, como la heroica María Pita. Yo no puedo menos de pensar en el sitio donde se forma el corazón de los jóvenes oficiales de la armada, en donde se crean los vínculos de unión, los afectos del alma en su estado más puro, el sentimiento del honor que deben poseer, y que poseen felizmente, los que han sido llamados á pasear nuestras banderas por el mundo.

Pues bien, Sres. Diputados; después de estas consideraciones y de otras muchas que pudieran hacerse, ¿qué venimos á deducir como demostración de ese derecho que se alega á poseer las Capitanías generales? Aquí se ha hablado pocas veces; ayer habló el Sr. Sors, otro día el Sr. Sanz, de esta cuestión bajo el punto de vista estratégico; pero la mayor parte de las veces se ha presentado como único argumento que tal ó cual ciudad tenía el derecho á poseer una Capitanía general. Dejo este punto del derecho, porque creo que no cabe discutirle. ¿Cómo ha de tener nadie derecho á poseer lo que no es suyo? Las Capitanías generales, como todos los servicios públicos, no son otra cosa que una necesidad que la Nación sostiene, y que la sostiene con gusto precisamente porque las necesita; pero como la Nación es la que las paga, y no las ciudades en donde residen, la Nación es quien tiene el derecho de distribuirlas como más convenga á su servicio general y no á los intereses regionales ó particulares. Por consiguiente, nadie, absolutamente nadie, tiene derecho á poseer Capitanía general, porque no es juro de heredad, un feudo que se posee, y aquí lo que se confunde es un derecho de posesión con un derecho de depósito. Las Capitanías generales han estado donde han sido convenientes; continuarán donde sea necesario que estén, ó se trasladarán á donde sea conveniente que se trasladen. Creo que no cabe hacer sobre este punto más consideraciones.

Vamos al caso concreto que ha tratado el señor Sors, y que es el que más le interesa. Su señoría representa intereses de una región que, con más ó menos fundamento, alega razones y derechos; y como tiene esa convicción, hace muy bien en defender esos derechos.

Pero es que S. S., no sólo defiende la existencia de un ejército, sino que además pide que ese ejército no dependa de jefes que se hallen fuera de Galicia. ¿Es esto, Sr. Sors? Su señoría no quiere contestar; pero yo supongo que es así, porque decía S. S. que no siendo el ejército exclusivamente gallego no estará defendida Galicia; porque habiendo sido atacada por los normandos, por los ingleses y por los franceses, si no hubiese habido un ejército gallego, digámoslo así, Galicia no hubiera podido defenderse. En esto creo que hay un error de apreciación. El ejército, una parte del cual reside en la Coruña, porque siempre se ha partido de la base de que allí exista una división, ya se llame ejército de Galicia, de Asturias y Galicia, ó de León y Galicia, ese ejército ha de defender á Galicia en cuantas ocasiones se presenten. Importa poco que el general en jefe viva ordinariamente fuera de la Coruña, porque cuando llegue el caso de un ataque, esté seguro el Sr. Sors de que ese general en jefe ha de acudir allí donde sea necesario, y si no es suficiente el ejército que ordinariamente reside en la Coruña, será reforzado por el que resida en otras provincias, ya sea en Oviedo, ya sea en León, ya sea en otras regiones militares. Si pudiera prevalecer el razonamiento del Sr. Sors, de que para que Galicia se considere defendida es indispensable que el ejército que reside allí se llame exclusivamente ejército gallego; si continuáramos subdividiendo á Galicia en ese orden de consideraciones, ¿se considerarían defendidos, por ejemplo, Vigo ó Pontevedra, que no tienen un ejército pontevedrés, sino un ejército gallego, cuyo general en jefe reside fuera de Pontevedra? Yo creo, Sr. Sors, que no hay dificultad en esto, sea cualquiera el punto en donde pueda residir el general en jefe de ese cuerpo de ejército, porque él acudirá á donde sea necesario cuando esa necesidad se manifieste.

Por consiguiente, la cuestión de si ha de ser exclusivamente gallego ó mezcla de gallego y leonés, no tiene importancia alguna; el hecho es que existe

un ejército, parte del cual reside en la Coruña, con un general en jefe que puede residir en Galicia ó fuera de ella. Por consiguiente, yo no veo en esto peligros de ninguna clase. Quizá fuera más defendible que el Sr. Sors, y no se tome esto como defensa de intereses propios, hubiera pedido que además de la división militar que ha de residir en la Coruña hubiese también en las costas de Galicia una potente escuadra. Esto tendría explicación; pero no se trata ahora de eso. Si los normandos, los ingleses y los franceses que han atacado á Galicia hubieran tropezado antes de llegar á la Coruña, con una escuadra española, posible es que no hubiera sido necesaria la defensa de la Coruña.

Pero el Sr. Sors, que procede de buena fe, defiende aquello porque considera que es defendible, y nadie puede censurarle en ese terreno. Lo único que hay que lamentar, Sr. Sors, es que con estas defensas se alientan rebeldías que sólo viven de esperanzas; se alientan rebeldías que crecen cuando encuentran quien las ampare, siquiera sea indirectamente; sin que por esto quiera yo decir que el señor Sors ampare ninguna rebeldía. Cuando hay una Junta como la de la Coruña, que ha empezado por llamarse Junta de defensa, que ha llegado á pedir al Ayuntamiento hasta el abandono de la manutención de los presos, con peligro de que éstos muriesen en sus cárceles, que ha continuado después su campaña intentando suprimir hasta el juicio oral, y ha llegado además hasta llamar traidor á la Patria al que pague las contribuciones votadas por las Cortes españolas, es evidente que esa Junta, aunque proceda de buena fe, yo quiero concederle que proceda de ese modo, está fuera de razón á todas luces; y es evidente, además, que esa Junta, sin darse cuenta de ello, no defiende el ejército regional de Galicia, sino el ejército de la Coruña y su Capitanía general.

Quizá, Sr. Sors, si aquí pudieran hacerse ciertos experimentos, si aquí pudiéramos conceder un octavo cuerpo de ejército para que ocupase á Galicia, y al mismo tiempo dijéramos que la Capitanía general había de estar en Lugo, quizá no habríamos conseguido nada; y cuenta que no sería esto indefendible, porque desde luego hay la misma distancia próximamente y la misma facilidad de comunicaciones desde Lugo á la Coruña, á Pontevedra y á Vigo, y la defensa de las costas estaría quizás más atendida.

Yo no sé si el Sr. Sors está conforme con lo que acabo de exponer; pero yo he querido hacer esta indicación, no en són de censura al Sr. Sors, no en són de censura á Galicia, de ninguna manera; no en són de censura tampoco á la Junta de defensa, por más que ésta, dejando á salvo la intención, creo que la merece por sus procederes, sino para llamar la atención de que con estas locuras, aun cuando la Junta no quiera, aunque Galicia sea sensata, en medio de este río revuelto, lo lamentable es que se hayan escuchado voces de gallegos ó de no gallegos, ojalá no fueran ni siquiera españoles, que han llegado á indicar la idea, tristísimo es decirlo, en el Parlamento español, no á decirlo siquiera, porque no ha habido quien se atreva á decirlo, sino á suponer que otros han dicho que era preferible, antes que estar unido á esta Patria española, que estar cobijado por esta bandera, que yo prefiero á todas las del mundo por muchas glorias que otras tengan, que era preferible á este suelo que recuerda nuestras gloriosas tradiciones, que recuerda las glorias de la Reconquista, las proezas de Sagunto y de Numancia, de Covadonga y Roncesvalles, á esta tierra que todavía parece iluminada por el resplandor de las victorias de las Navas de Tolosa y del Salado, de Otumba y de Hascala, de San Quintín y de Pavía, á esta tierra de nuestras catedrales, de nuestros monumentos y de nuestros museos, á esta tierra de nuestros oradores y de nuestros poetas, de nuestros mártires y de nuestros santos, á esta tierra que cubre las cenizas venerandas de nuestros mayores, á esta tierra en la que hemos nacido encontrando tradiciones gloriosísimas; que era preferible á todo esto buscar otra bandera, no ya buscando una Galicia independiente bajo el gobierno del abad de la colegiata, no; todavía peor: que España necesitaba la protección de otra Nación; y todavía peor, porque esa bandera es la que aun hace sombra sobre nuestro territorio: claro es que tales pensamientos no han podido abrigarse sino en cerebros perturbados; y aun así, no atreviéndose á decirlo, temerosos, y no sin fundamento, de la execración de la Patria, han insinuado, suponiéndola en otros, la idea de que era posible que la Coruña llegara á convertirse en otro Gibraltar; y no en un Gibraltar arrancado y soportado por la necesidad y por la fuerza, sino en un Gibraltar voluntario. (*El Sr. Sanchís*: ¿Quién ha dicho eso? Eso es un sueño.) Me alegro mucho de que lo sea; pero aquí ha llegado la noticia por la prensa, por cartas y telegramas de los corresponsales. Yo creo que es un sueño refiriéndolo á Galicia. (*El Sr. Sanchís*: Como otras tantas cosas que dicen los periódicos.) Pues lo que yo estoy censurando... (*El Sr. Sanchís*: Esa es una pesadilla, señor Auñón.) ¿Es que yo lo he soñado? (*El Sr. Sanchís*: Sí.) ¿Sí? ¿No lo sabía nadie más que yo? Pues resulta que, al menos entre los que se sientan en estos bancos, había algunos que lo habían soñado al mismo tiempo que yo; y cuando muchas personas sueñan una misma cosa, crea S. S. que hay algún fundamento para ello.

Yo no hago la ofensa á Galicia de decir que estos sean los sentimientos de los gallegos, ni siquiera los sentimientos de la Junta, ni de personalidad ninguna conocida; pero sí creo, y lo lamento, que á la sombra de ese río revuelto, los perturbadores, que tampoco creen en la posibilidad de ese hecho, pero á los que conviene esparcirlo para producir alarma, han lanzado esa especie en noticias y telegramas, y esto es lo que repruebo. Yo no creo que Galicia piense así; ciertamente que sería una ofensa que estoy muy lejos de querer inferir á una provincia á quien acabo de cantar los himnos de alabanza que ha escuchado el Congreso.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que yo soy el primero que afirma que ni la Coruña quiere ser extranjera, ni Galicia tampoco. Pero el Sr. Sanchís, aunque opina que cuanto he dicho son exageraciones y sueños míos, no puede negar que en las noticias que hasta aquí han llegado, hemos visto que desde los afiladores que pregonan su oficio diciendo viva la Coruña y ande la rueda, hasta el abad de la colegiata, que en vez de predicar en el templo la concordia y la paz, sale á la plaza pública á predicar la resistencia á las decisiones del Gobierno de la Nación, todos han buscado el ejército de Galicia y la Capitanía general de la Coruña.

Claro está que ninguna persona sensata, sino

alguna persona falta de reflexión al menos, y á sabiendas quizá de que nadie las había de creer, ha lanzado noticias encaminadas á producir alarma, quizá como un ensayo para ejercer presión sobre el Gobierno y sobre las Cámaras, para que la resolución pudiera ser la que á ellos convenía. Afortunadamente, si tal fué su propósito, ni han ejercido esa presión, ni aun han corrido el riesgo de que se les creyera; todos hemos creído que los que estos rumores propalaban eran sencillamente algunos mal aconsejados que, á manera de globos de ensayo, para apreciar su efecto, han dejado correr noticias que no han merecido ni siquiera la consideración de los españoles, porque no han encontrado quien creyese en ellas.

En resumen, Sres. Diputados: creo haber demostrado que la determinación de los cuerpos de ejército no es una medida desacertada. Podrá haber, como he dicho, circunstancias que aconsejen alterar ese número, y que hagan necesario ocho ó nueve cuando estas circunstancias vengan; pero en la actualidad, habida cuenta de los precedentes y de las opiniones de todos los hombres inteligentes que se han servido emitirlas en distintas formas, la opinión general está conforme con los siete cuerpos. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.—*El Sr. Sanchís*: Ese es otro sueño de S. S.)

¿También esto lo he soñado? Pues ¿se ha levantado alguien á sostener que la reseña que he leído no es exacta? ¿Es que no hay ni una sola opinión en favor del núm. 7 en la fijación de los cuerpos de ejército? (*El Sr. Sanchís*: Ya se lo contarémos á S. S.)

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues si lo ha de contar S. S., Sr. Sanchís, ¿para qué interrumpe?

El Sr. **SANCHIS**: Creí necesario, Sr. Presidente, contestar al Sr. Auñón.

El Sr. **PRESIDENTE**: No tiene S. S. derecho á contestar interrumpiendo.

El Sr. **AUÑON**: Quedamos, pues, en que yo creo que esta relación es exacta. Pero si S. S. me demuestra que no lo es, yo me daré por vencido.

Observará S. S. que yo argumento con pareceres ajenos, no con los míos; y como estos pareceres ajenos son de personas que todavía viven, y de otras que, aunque desgraciadamente no existen, estuvieron estrechamente ligadas á otras que viven, conocieron perfectamente sus opiniones; como hay, por tanto, personas que pueden confirmar ó rectificar la suposición que yo he hecho de aquellas opiniones, nada más fácil que convencerme de mi error, si he incurrido en él, y demostrarme que también he soñado con relación á esto de la misma manera que acabo de saber por el Sr. Sanchís que soñaba respecto á lo otro. Y entonces, cuando se demuestre la inexactitud de esta relación y venga la verdadera con sus comprobantes, que ha de traernos el Sr. Sanchís, entonces tendrá S. S. razón.

Pero conste, entretanto, que mientras el Sr. Sanchís no nos traiga la relación verdadera de las opiniones de los generales ó de las Juntas que hayan emitido su parecer acerca de este asunto, quedamos en que son siete los cuerpos de ejército que debe haber en España. (*El Sr. Sanchís*: No quedamos en eso.)

Digo que interinamente podemos hacer esta afirmoción, mientras S. S. no traiga esa relación verdadera y jurada, ó en la forma en que haya de traerla para que la demos más crédito que á la mía.

Hasta que S. S. no traiga esa relación, yo sostengo la mía. Claro está que la sostengo, hasta donde pueden sostenerse estas cosas; porque yo no he oído estas opiniones á los mismos generales que creo las han expresado; y á muchos de ellos ni siquiera los he conocido; yo he recogido estas noticias donde me pareció que podían dármelas con la más completa exactitud, y aquí las he traído, por si valen. Ahora, si se me demuestra que me han engañado, que no me han dicho la verdad, y que el único poseedor de ella es el Sr. Sanchís, lo repito, me daré por vencido

Respecto á las capitalidades, repito lo que ya he dicho. La Comisión de presupuestos no determina ni tiene que determinar dónde deben fijarse. Este es un asunto que pertenece al orden orgánico y que no corresponde á la Comisión de presupuestos. De manera que casi podía haberme ahorrado cuanto sobre esto he dicho, sólo por no dejar incontestadas las observaciones del Sr. Sors. Me parece que sólo me restaban estos dos puntos capitales, y he dicho sobre ellos cuanto sé. Ahora estoy dispuesto á oir las lecciones del Sr. Sanchís y las réplicas del Sr. Sors, y de todos los señores que tengan por conveniente contestarme é ilustrarme para futuras discusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (López Domínguez): He pedido la palabra, Sres. Diputados, para tener la honra de resumir este importante debate, y espero que me dispensen los señores que la habían pedido para rectificar; porque acaso facilite este debate el que yo exponga ante el Congreso las razones que he tenido para presentar el presupuesto que es objeto de esta discusión.

Debo empezar congratulándome del giro que se ha dado aquí á este debate; y me congratulo tanto más, cuanto he merecido á todos los oradores que en él han intervenido, lisonjas, elogios, palabras tan favorables y gratas para mí, que casi me desarman para discutir.

Empiezo, pues, para descartarme de esta cuestión, dando las más expresivas gracias á todos los señores que se han servido tributarme elogios que sin duda no he merecido, pero que debo agradecer.

Después de cumplido este deber de gratitud, séame permitido llamar vuestra atención sobre lo que es el debate relativo á los presupuestos.

El presupuesto, conjunto de cifras relativas á los servicios, se discute siempre, y creo que es la mejor forma de hacerlo, examinando cada uno de los servicios, cada uno de los organismos, y además el conjunto de todos ellos. Es, pues, una discusión que se presta á sostener todo género de pareceres; y como las cuestiones militares, técnicas y orgánicas, están tan estudiadas, y tan difundido su conocimiento en toda clase de obras militares, en todo género de folletos, no se pueden ocultar á ningún Sr. Diputado, y todos y cada uno de ellos pueden tratar la cuestión, como ya he dicho, desde puntos de vista diversos.

Cada uno, según la tesis que defienda, puede sostener que tal ó cual organismo de los que hay en los ejércitos de Europa, puede aplicarse á España, y es casi evidente que poco nuevo puede decirse después de tanto como se ha discutido sobre las cuestiones militares. Afortunadamente para nosotros, en estos últimos años, desde que gozamos de paz, un sinnú-

mero de generales, jefes y oficiales, todos distinguidísimos, se han dedicado en sus horas de ocio á estudiar los problemas militares, y han publicado infinidad de libros y folletos; pero cuando se forma un presupuesto, cuando el Ministro tiene sobre sí la carga de distribuir las cantidades de éste entre los organismos que tiene la misión de dirigir y mejorar para que respondan á lo que el Estado tiene derecho á exigir, la solución del problema entraña una serie de dificultades y una serie de exigencias tales, que todo aquello que se ha estudiado y se cree que es lo más conveniente, es muchas veces imposible de realizar.

Si esto sucede generalmente, comprended la inmensa dificultad de proponerse hacer el presupuesto en momentos críticos con la exigencia impuesta al Gobierno que en este momento dirige los destinos del país, por la necesidad de ajustar los gastos á la cantidad mínima posible sin que queden desatendidos los servicios. Entonces el ánimo más fuerte desfallece, y el hombre de convicciones más arraigadas tiene que prescindir de sus ideas, para venir á la tristísima realidad de los hechos.

Voy á exponer esto, porque creo que sometiendo á vuestra consideración cada uno de los organismos que he tenido necesidad de trasformar al ocuparme en el presupuesto del Ministerio de la Guerra, quedarán contestados cada uno de los ataques que se han dirigido al presupuesto.

Si yo hubiera querido, al tratar de reorganizar los servicios de Guerra, perfeccionarlos con arreglo á los adelantos y al progreso moderno, ni con el total del presupuesto, cuadruplicado ó quintuplicado, habría podido llenar la misión que me corresponde en este sitio; porque son tales y tan diversos los servicios de un ejército, que si se han de organizar con arreglo á como lo están los de los otros con que se le pueden comparar, se necesitaría toda la cifra del presupuesto para organizar un solo servicio. Pero lo que yo he querido hacer, teniendo que atenerme á los medios de que hoy se puede disponer en el país, es reorganizar los servicios de modo que dentro de esos medios no quedaran indotados, y dentro del propósito y del ideal de hacer economías, mejorar en lo posible todo aquello que creía mejorable dentro de las consideraciones y compromisos que yo tenía adquiridos con el ejército. A este criterio obedece la serie de decretos que he dictado desde que me hice cargo del Ministerio; decretos que han sido calificados de distintas maneras, discutidos hasta la saciedad, y más combatidos que defendidos, lo confieso; porque en este país es más agradable, en general, más fácil y hasta más simpático, atacar lo que se encuentra hecho, y juzgar, un tanto ligeramente, la obra de los demás, diciendo: yo hubiera hecho esto otro, y aquello es imperfecto; que ponerse en el lugar del que no tiene tan ancho campo para desarrollar teorías ajenas ó convicciones propias, sino que ha de ajustarse á la triste realidad de los hechos.

Señores Diputados; he empezado por ocuparme, como era natural, en organizar aquella máquina desde la cual debía dirigir ó gobernar todo lo que correspondía al ejército que estaba á mi cargo.

Y por eso, señores, empecé por la organización de la Administración central. ¿Ha sido combatida esta reforma? Lo ha sido bastante duramente por el señor Sanchís; y sin embargo, Sres. Diputados, antes de tener yo la honra de ir por segunda vez al Ministerio de la Guerra, había estudiado y había leído, y sobre todo había sentido la necesidad que en todas partes palpitaba, de una grande é inmediata reforma en la organización de la Administración central, en la cual ya en algunas armas se habían hecho varias reformas. ¿Por qué habían hecho estas reformas los Ministros de la Guerra antecesores míos? ¿Reformaban los servicios por capricho? No; es que seguramente estos Ministros encontraban defectuoso el modo de funcionar de aquella máquina, de la que debía llevar el timón el Ministro de la Guerra. Yo mismo, Sres. Diputados, cuando en otra ocasión tuve la honra de ser Ministro de la Guerra, llevé á cabo una reforma en la Administración central; reforma que ya había anunciado como necesaria desde aquellos bancos en mis primeros años de vida parlamentaria. No sé si por entonces era yo capitán de Artillería, como lo es ahora el Sr. Martín Sánchez, que me combate; pero, si yo entonces combatí la organización de la Administración central, no fué que la combatiera por mi propia inspiración, sino porque llegaban hasta mí los ecos de quejas, que denunciaban sus defectos.

Existían entonces Secciones, una Secretaría y un gran número de Direcciones generales, y entonces, Sres. Diputados, las quejas eran constantes, porque los directores generales, las altas jerarquías de la milicia se entendían con el Ministro y llevaban al despacho las disposiciones que consideraban convenientes, y se encontraban con que estas disposiciones pasaban á ser estudiadas y presentadas al despacho del Ministro por jefes y oficiales en graduación inferior á los directores generales; y como estas personas estaban más en contacto con el Ministro, resultaba una especie de incompatibilidad entre la Sección y y las Direcciones. Así resultaba que los directores generales de las armas bajaban con los asuntos, y en vez de dirigirse al despacho del Ministro, se dirigían al de los generales de brigada ó de los coroneles y casi se entendían sólo con ellos.

Pues bien; yo decía, viendo eso: ahí sobra una rueda; ó las Secciones, ó las Direcciones; el mando del Ministro en las tropas debe ser más directo, y por consiguiente hay que suprimir alguna rueda; y cuando pasé por el Ministerio de la Guerra hice desaparecer las Secciones y dejé las Direcciones generales, y lo hice obedeciendo acaso, yo lo confieso, á una idea de compañerismo, que en muchas ocasiones se suele anteponer á la mejora de algunos servicios, porque á mí me era doloroso hacer desaparecer siete ú ocho Direcciones desempeñadas por dignísimos tenientes generales, y preferí suprimir las Secciones y organizar las Direcciones generales, para que de ese modo los generales despacharan directamente con el Ministro. Y como no se me ocultaba que entre el despacho que estos dignos generales habían de llevar al Ministro de la Guerra había de haber asuntos de escasa importancia que no debían ser llevados por el director general, determiné que esos asuntos los despachasen los secretarios de las Direcciones generales con el Subsecretario del Ministerio de la Guerra, porque la Subsecretaría era la única entidad, que había quedado del antiguo Ministerio.

Pues bien; esta reforma no se mantuvo en todas sus partes por mis dignos sucesores. Este despacho de los directores generales directamente con el Mi-

nistro de la Guerra tenía sus dificultades; dificultades que no se me ocultaban; y sin duda por esto, este sistema fué desapareciendo, ensayándose varias veces organismos intermedios, y continuando así hasta que yo volví por segunda vez al Ministerio de la Guerra.

Y como ya he manifestado, y no me cansaré de decirlo, que yo no tengo excesivo amor propio, ensayé una idea, que creí que era buena y que estaba dentro del sistema que defendía; pero, como ahora se imponía la necesidad de hacer economías, dispuse que desapareciesen las Direcciones generales, y al hacerlo creo que he coincidido con la opinión general del ejército, puesto que, al desaparecer aquéllas y crear las Secciones, se ha conseguido que los generales que mandan las fuerzas estén más en contacto con el Ministro de la Guerra.

Yo, por lo menos, tengo la evidencia de que el resultado de esa reforma es que hay mayor facilidad y más inteligencia entre el Ministro de la Guerra y los generales que mandan las fuerzas, habiéndose hecho esto sin que haya habido el más ligero rozamiento ni la más pequeña queja por parte de nadie; y sea porque la reforma sea buena, ó porque se haya implantado con acierto, ó por lo que quiera, el hecho es que esa organización está dando muy buenos resultados.

Pero bien comprenderéis, Sres. Diputados, que al hacer desaparecer las Direcciones, algunas de ellas técnicas, los organismos ó Juntas facultativas que se encerraban dentro de ellas y que informaban al Ministro y á las Direcciones en todo aquello que era técnico, había de ir á otra parte, y de aquí la creación de la Junta consultiva, tan maltratada por el Sr. Sanchís y por algún otro Sr. Diputado; habiendo dicho el Sr. Sanchís que esa Junta había quedado, de resultas de la discusión, muerta. Existían, además de esa Junta, otras facultativas dentro de las Direcciones generales, un sinnúmero de pequeñas Juntas, como la Junta general de defensa, la Junta de remonta, etc.; había Juntas de todas clases, al frente de las cuales había un teniente general y un número grande de jefes y oficiales, y lo que yo he hecho ha sido refundirlas en una sola, dándoles una unidad absolutamente imprescindible, y á eso obedece la creación de esa Junta consultiva tan maltratada por el Sr. Sanchís.

He hecho lo mismo que se ha hecho en el Ministerio de Marina, lo mismo que se ha hecho en todos los ejércitos, aunque repito ahora lo que he dicho en alguna otra ocasión, y es, que no soy de los que creen que debe copiarse lo que existe en otras partes, sino que es preciso darse cuenta de lo que se copia; porque es muy posible que algo que sea muy bueno en el ejército alemán ó en el ejército francés, no dé aquí resultados, por estar en contra de nuestras costumbres, de nuestra manera de ser, y hasta por impedirlo nuestra falta de medios. Hay que atenerse en muchos casos á la tradición y ajustar la reforma á la manera de ser del organismo de que se trata.

Decía el Sr. Sors que la Junta consultiva va á costar más que la anterior. ¡Ya lo creo! No compare S. S. lo que ahora va á costar la Junta consultiva con lo que costaba antes; compare S. S. lo que va á costar con lo que antes costaban la Junta superior consultiva y todas las demás que ahora van á desaparecer, y verá S. S. cómo no existe el aumento de gastos que S. S. supone. Es menester estudiar en conjunto la reforma total de la Junta consultiva, en la que hay generales distinguidísimos, técnicos, de todas las armas, que informan al Ministro, no sólo en aquellos asuntos que el reglamento determina, sino en todos aquellos casos en que el Ministro cree conveniente consultarle; y sea cualquiera la opinión del Sr. Sanchís, que yo respeto, debo decir que, cualesquiera que sean las críticas que á la Junta se dirijan, los informes de la Junta consultiva revisten una grande autoridad.

Ha quedado, pues, la organización militar simplificada y menos costosa. Hay un Ministro de la Guerra con la representación del mando del ejército, y hay una Subsecretaría, respecto de la cual he de decir algo. Es más cara que la anterior; pero eso sucede por las mismas razones que antes he expuesto al hablar de la Junta superior consultiva. Hoy están concentrados en la Subsecretaría muchos servicios que antes no estaban en ella. Hoy la Subsecretaría es el Estado Mayor general del Ministro de la Guerra respecto á los cuerpos de ejército, tiene el despacho de todas las Secciones, se entiende en muchos casos con los generales en jefe. Si la Subsecretaría funciona hoy de tan diverso modo, si tiene una manera de ser tan distinta, ¿cómo quiere el Sr. Sors que me parezca bien la economía que respecto de ese punto propone S. S. en una enmienda? No puedo aceptarla de ninguna manera.

Decía, Sres. Diputados, que queda funcionando el Ministro con la Subsecretaría, con las Secciones, para el despacho de todos los asuntos que son de su incumbencia, y hay una Junta consultiva para todos los asuntos sobre los cuales ha de pedirla informe el Ministro, y un Consejo Supremo de Guerra y Marina.

También este Consejo Supremo de Guerra recibió su estocadita, ó al menos le señaló un botonazo el Sr. Alfau, mi amigo. Estaba S. S. en un error, por más que le celebraran la gracia en algunos bancos; porque aquí, ya se sabe, cuando aquellas cosas que pueden mortificar á un Ministro se dicen con cierto gracejo, lo primero que se observa es el regocijo, la satisfacción, la sonrisa y el aplauso para el que dirige los cargos; y sin embargo, el Sr. Alfau atacaba al Ministro de la Guerra por una cosa que no existe.

Su señoría no ha estudiado lo suficiente el presupuesto para saber que los consejeros de Guerra y Marina no son plazas montadas, y por consiguiente, los plácemes dirigidos á S. S. eran infundados. (*El Sr. Alfau*: ¿Y el presidente de ese Consejo?) El presidente de ese Consejo es un capitán general de ejército. ¡Pues no faltaba más que un capitán general, por pasar á la presidencia de ese Consejo dejara de ser plaza montada!

Yo creo que con estas explicaciones de la reforma que se ha llevado á cabo en la Administración central han debido quedar contestados todos aquellos cargos de que he sido objeto.

También se ha hablado de otra cuestión muy importante: de la instrucción militar. Según se ha anunciado por algún Sr. Diputado, va á ser objeto de un debate especial, que aquí se promoverá. Yo tendré mucho gusto en contender con el Sr. Diputado que lo promueva; pero debo decir al Congreso, que á la Academia general militar no le han faltado defensores en el ejército, ni le faltan todavía, porque esta Academia ha prestado servicios importantes, creando una oficialidad distinguida, para la cual no

tengo más que palabras de elogio. Esa Academia no era un organismo creado modernamente. Ha existido en otros tiempos, y ha desaparecido como ahora desapareció, y el hecho es que sus planes de estudios sobrecargaron de éstos á los alummos, y aquellos que después tenían que pasar á las Escuelas de aplicación perdían el tiempo estudiando materias que no perfeccionaban por serles innecesarias.

Era, pues, aquel organismo un tanto defectuoso: había sobra de estudios y no estaba bien organizado el plan, y sobre todo existían fines dentro de este organismo, que eran contraproducentes. Allí, por la manera de clasificar y de dar derechos á los alumnos para optar por determinados puestos, resultaba que los jóvenes, que habían ido á la escuela con vocación y con deseos de pertenecer á ciertas armas especiales, á veces no podían lograrlo, si no les ayudaba la fortuna; porque los que se han dedicado á la enseñanza saben bien que, en esto de los exámenes, entra por mucho la suerte; y el Sr. Sanz, que me está mirando, que ha sido catedrático y director dignísimo de escuelas, sabe que muchos alumnos no quedan lucidos en el examen, y en el fondo hay más estudio y saben más que aquel que se les ha puesto por encima; y sin embargo, á ese alumno de poca fortuna, que podía ser un buen oficial de Artillería ó de Administración, se le negaba el derecho de ir á un arma especial porque se prefería al que había salido mejor en el examen, y se quedaba en Infantería.

Afortunadamente, á este arma general de Infantería ya se le va haciendo justicia; pero, señores, ¿queréis decirme por qué razón habían de quedarse exclusivamente para la Infantería los alumnos que menos aptitud habían demostrado en los exámenes? Resulta, pues, que dentro de esa Academia general, cuyos servicios yo no niego, existían estos defectos, y yo me decidí por una opinión que no era mía; porque, Sres. Diputados, en estos asuntos no puede alabarse nadie de tener ideas originales; están ya tan estudiados y tan conocidos, que no hace falta más que atender á lo que demanda la opinión general, y sobre todo la de los organismos llamados á estudiar estas cuestiones. Estaba ya reconocida la conveniencia de organizar la enseñanza en forma que hubiera una Academia para cada arma general ó especial, y que á esa Academia pudieran ir desde el principio aquellos alumnos que tuvieran vocación; y esto sencillamente es lo que he hecho, teniendo la suerte de poderlo realizar con ventaja para el presupuesto, que ha sido la norma constante de mi conducta en el desarrollo de todos mis pensamientos.

Ocupéme después, como era mi deber, en la organización de los cuerpos de ejército. En esta organización quise implantar una idea, que acaso pudiera llamar mía, permitiéndome esta inmodestia, por lo mismo que ha fracasado. Yo, Sres. Diputados, considero que el ejército, en tiempo de paz, en épocas normales, no debe ser más que un conjunto de unidades tácticas y de cuadros, que sirvan para dos objetos esenciales: primero, para la instrucción del jefe, del oficial y del soldado, y este es el objeto más primordial; segundo, para que estén preparados estos cuadros y estas unidades tácticas de modo que puedan fácilmente pasar del pie de paz al de maniobras y al de guerra, y que al mismo tiempo esas unidades tácticas tengan suficiente fuerza para defender el territorio y para mantener el orden público. Por eso, señores, en mis decretos establecía para el ejército tres situaciones: la de instrucción, la de maniobras y la de guerra. La de instrucción había de ser constante, la de maniobras accidental, y la de guerra reservarse para los momentos supremos.

Partiendo de estas ideas, y en la necesidad imprescindible de rebajar cuanto pudiera, para hacer economías en el presupuesto, el número de hombres que habían de quedar con las armas en la mano en tiempos normales, dividí los cuerpos de todas las armas de modo que, aun reduciendo el contingente total, hubiera dentro de esas unidades orgánicas algo organizado completamente, algo verdad, tanto para las atenciones ordinarias como para hacer experiencias, para salir á maniobras ó á campaña. Así, por ejemplo, en cada regimiento de Infantería dejaba un primer batallón con el contingente que le correspondía, y suficiente para llenar dos fines importantes: el de la instrucción de los jefes, oficiales y tropa y el de constituir una fuerza efectiva para todo evento; y quedaba un segundo batallón, que era una unidad táctica, con todas las condiciones necesarias para recibir en un momento dado mayor ó menor número de hombres y ponerse en pie de maniobras ó de guerra.

Este sistema se aplicaba á la Artillería y á los Ingenieros, y en cuanto era posible pensé yo que también podía aplicarse á la Caballería, no en la misma forma, porque este arma no se improvisa. Confieso que este sistema ha sido generalmente combatido, y yo no sé si tan generalmente comprendido, no por falta de comprensión en las personas que debían estudiarlo, sino porque no se ha querido comprender; pero, sea por lo que quiera, es evidente que ha tenido en el ejército una ruda oposición, y se ha preferido, cosa que respeto, pero que no apruebo, se ha preferido, en vez de tener un regimiento con dos batallones, uno con fuerzas suficientes para maniobrar y otro para instruirse alternativamente, que cada regimiento tenga dos pequeños batallones con compañías muy escasas; y eso satisface más los deseos y salva los temores, porque yo creo que dentro de esa oposición había un gran fondo de desconfianza. Pues bien; salvados esos temores, yo, lo confieso paladinamente, ante esa opinión tan generalizada, lo mismo entre mis amigos que entre mis adversarios, que entre aquellos que se agitan fuera de este recinto, he accedido gustoso á que se haga el ensayo en esa forma, manteniendo (que eso sí me lo propongo) en los organismos militares dentro de esos regimientos, sean de Infantería, Caballería, Artillería é Ingenieros, la forma que yo daba á aquella primera organización, para que responda, cuando sea necesario y el interés de la Patria lo demande, á su objeto, que no es otro sino que haya jefes instruídos en el mando de tropas; porque es muy diferente que un capitán esté acostumbrado á mandar una compañía de 80 ó 90 hombres, á mandar otra que tenga 250. Eso no se aprende en un día; los que están acostumbrados á moverse con tres secciones de 40 hombres, cuando tengan que maniobrar con una compañía de 250, han de encontrar graves dificultades, que pueden traducirse acaso en desgracia para aquellos, que están obligados á responder del mando de las tropas.

Yo creo que de esta cuestión de organización militar deben los Sres. Diputados y Senadores estar más que saturados, porque desde que se abrieron las Cor-

tes, puede decirse que hemos pasado la mitad del tiempo discutiendo cuestiones militares; y sin haber leído un libro militar, deben saber de organización casi tanto como aquellos que han leído mucho estos libros; porque al fin se trata de talentos tan preclaros, que con este fogueo de la inteligencia, casi todos los Sres. Diputados y Senadores podrán dar lecciones de organización militar á muchos que tienen el deber de saberla. Claro es, Sres. Diputados, que estos cuerpos armados necesitaban tener, si habían de llenar los fines que les puedan estar encomendados, los regimientos de reserva. Se ha criticado fuera de aquí el que yo haya disminuído en una mitad las zonas de reclutamiento, y que haya creado en la otra mitad los regimientos de reserva.

Aquí se han criticado los regimientos de reserva acerbamente y con palabras un tanto duras; y sin embargo, Sres. Diputados, esa es la última reforma, que se está estudiando en el ejército francés, que procura profundizar mucho en las cuestiones militares, porque tiene en ello un grande y patriótico interés, y las noticias que yo tengo son las de que nada les ha satisfecho hasta ahora tanto como los regimientos de reservas. Teníamos nosotros aquí algo que podía considerarse como un precedente en la cuestión de las reservas, y eran nuestros antiguos provinciales, fuerzas excelentes y más baratas que las que tenemos ahora; porque entonces costaba menos el presupuesto de la Guerra y se gastaba más en otras cosas. Después de todo, ¿qué es lo que yo he hecho? Había unas zonas, dentro de las cuales existía un depósito de reclutamiento, y en ellas lo siguiente en algunas ocasiones: un batallón de depósito y de reserva y la caja de reclutamiento.

Los soldados que cumplían los tres primeros años de servicio, formaban la reserva activa é iban á la primera reserva; los soldados que habían cumplido los seis años de servicio, iban á la segunda reserva; de manera que dentro de cada zona había un conjunto de unidades tan diversas, que los jefes de las mismas tenían que ser, para cumplir todos los cometidos que les estaban encomendados, verdaderas notabilidades. Por esto lo que he hecho ha sido subdividir esos servicios, y he llevado á los regimientos de reserva los soldados instruídos, los mozos de la reserva activa y los de la segunda reserva, habiendo dejado en las zonas solamente el reclutamiento, los excesos de contingente, en una palabra, todos aquellos elementos que no están instruídos y los de recurso pendiente, para que cuando sea necesario poner al ejército en pie de maniobra y poner sobre las armas esas reservas, tanto los jefes de los regimientos como los jefes de las zonas, sepan dónde tienen el número de hombres necesarios para darles la instrucción conveniente.

Claro es, Sres. Diputados, que esta organización es deficiente; y si yo hubiera tenido medios en el presupuesto, no sé si habría aumentado el número de las reservas; pero desde luego sí declaro que hubiera creado un organismo que me hubiese proporcionado el medio de poder dar á esos mozos, que son el exceso de contingente, la instrucción necesaria; porque al fin y al cabo, si no se les instruye, resultará que han venido á perder el tiempo en el servicio, sin llegar á adquirir la instrucción.

Así y todo, no quiero leer cifras, porque no me propongo hoy leer ningún dato; pero yo puedo asegurar al Congreso que, sin exagerar, se puede contar hoy con cerca de 500.000 hombres instruídos, y que esa fuerza, bien distribuída y organizada, ha de dar un resultado satisfactorio para las necesidades y la defensa del país. Desde luego que mejor sería que pudiéramos organizar un ejército de un millón de soldados; pero, por de pronto, por fortuna nuestra, podemos pasar sin esa cifra, sin que diga por eso que no se encaminen los trabajos del Ministro de la Guerra y del Gobierno á perfeccionar esos organismos armados, á fin de poder contar con toda la fuerza necesaria para todo aquello que pueda exigir el país del ejército.

Y he dejado para lo último, porque creo que en el presupuesto no he organizado más servicios, la célebre y tan discutida cuestión de la división territorial militar. Digo, Sres. Diputados, de esta cuestión, como he dicho antes de todas las que se desenvuelven dentro de los organismos militares: tengo la seguridad de que cada general del ejército, cada jefe del ejército, más ó menos ilustrado, que se ocupe en hacer una división del territorio, tiene muchas maneras de dividirle, respondiendo á la necesidad de la defensa del país y á la situación de las fuerzas de que se disponga. Por eso el Sr. Auñón, mi digno amigo, leía esta tarde un estado, que es verdad, diga lo que quiera el Sr. Sanchís.

Todas las opiniones consignadas en el estado del Sr. Auñón son oficiales: todos los generales y todos los jefes que han dividido el país en esa distinta cifra, todos han existido y lo han dividido y lo han demostrado y lo han justificado. Yo respeto todas las opiniones, y ya he dicho en otra parte y lo repito aquí, que el número de unidades tácticas de que podía disponer las he aplicado á aquellos territorios que demandan de mí, como Ministro de la Guerra y como individuo del Gobierno, la atención de éste en aquellas cuestiones interiores ó exteriores que puedan surgir; y nada más que á esto ha obedecido esta división; yo la he hecho tal, que dentro de la cual quepan, acaso imperfectamente, todas aquellas unidades tácticas de que he podido disponer, ni más ni menos. ¿Son pocas? ¿Son muchas? ¿Es acertada la elección? ¿Será más práctica otra? ¿Será más técnica, más conveniente? Sea en buen hora; después de todo, Sres. Diputados, yo planteo aquí un organismo provisional, un organismo circunstancial, un organismo que me ha sido impuesto, á la par que por los deberes de Gobierno y de patriotismo, por la necesidad de hacer economías, y mis sucesores son los llamados á ir perfeccionando todo aquello que encuentren defectuoso.

Sé que no sólo la división territorial militar, sino todos esos organismos que ante vosotros he expuesto, despues de ensayados, son perfectamente reformables; por eso yo soy de aquéllos que creen que la organización de las unidades tácticas, de los centros de Administración, de todos estos organismos, que no están prescritos en las leyes, es conveniente hacerlos por decreto; y por eso yo, la primera vez que fuí Ministro de la Guerra, y que entonces fuí un Ministro reformador, con un poco más de aplauso que ahora, porque tenía más presupuesto que el que hoy tengo, hice las reformas por decreto, porque tenía desconfianza; y cuando un Ministro se encuentra con una dificultad, una vez estudiada, se puede ésta resolver por decreto.

Yo hago mías, Sres. Diputados, todas las elocuentes frases de mi digno amigo el Sr. Auñón acerca del respeto, del cariño, de la consideración que le merecen por sus tradiciones y por su historia todas las regiones de España. Yo, como ciudadano español, como hijo de una región de España, pero sobre todo como Ministro de la Guerra y como hombre de Estado, no digo ya en la Península, sino en los Archipiélagos, en América, en todas partes de España, no puede haber un territorio al que ame menos que á otro. No; yo los amo de igual manera; allí donde esté un territorio cualquiera de la Nación española, está mi cariño y mi respeto; y donde la bandera española pueda implantarse, allí está mi patriotismo y mi consideración, y todo cuanto yo sepa lo he de poner á su servicio. Para mí no hay gallegos ni asturianos, no hay andaluces ni catalanes; para mí no hay más que españoles, sobre todo siendo Ministro de la Guerra. (*Muy bien.*)

Pues qué, las glorias cantadas por el Sr. Auñón, las cantadas ayer por el Sr. Sors, ¿creen SS. SS. que para mí son hiperbólicas? ¡Si á mí todo me parece poco para ensalzarlas! ¡Si creo que merecen más!

Pero hay una cosa que no puedo concederle al Sr. Sors, como no se lo concedí al digno general señor Sánchez Bregua, y es, que tenga S. S. motivo para venir á quejarse, hablándonos de desembarcos, de ataques posibles, y de defensas históricas, brillantísimas, en la región gallega. No parece, Sres. Diputados, sino que yo he cogido las guarniciones de Galicia y me las he llevado á León y á Asturias. No; si he demostrado que, en vez de disminuir esas guarniciones, las aumento, ¿dónde están esos tremendos peligros que nos pintaba el Sr. Sors?

Yo he de velar porque la región gallega y todas las regiones de España estén en disposición de defenderse lo mejor posible contra más ó menos probables ataques. No podré ponerlas en condiciones de perfecta defensa, porque carezco de medios para hacerlo; que si de mí dependiera, habían de estar debidamente fortificados todos los puertos de Galicia que por su posición pueden necesitar esas fortificaciones. Y á esto sí que debían excitar los gallegos á los Gobiernos; pues que, después de todo, bien podrían cambiar, por tener fortificados sus puertos y guarnecidas sus plazas cuanto conviene á su defensa, el tener un capitán general, que se pasee por la Coruña ó por Lugo. Y sobre todo, cuando esto corresponde única y exclusivamente al Gobierno de S. M., que es el único que puede y debe apreciar dónde y cómo ha de colocar á aquellos que, bajo su responsabilidad, están encargados del mando de las tropas. Porque no se trata de capitalidades jurisdiccionales que engendren ningún derecho ni justifiquen las cosas que se están diciendo por ahí, y principalmente en la Coruña.

Lo que deben pedir todas las regiones de España es que dentro de ellas se tengan fuerzas suficientes para rechazar los ataques, que puedan temerse en ellas, y que esas fuerzas estén lo mejor dispuestas que sea posible á defender la Patria cuando llegue un día de peligro. Esto es lo que deben pedir Galicia y Andalucía y todas las regiones.

Si yo hubiera tenido un presupuesto más desahogado y con mayores medios, ¿creéis, Sres. Diputados, que hubiera empleado esos recursos en multiplicar las Capitanías generales? No. Eso me proporcionaría muchas satisfacciones, porque me evitaría la pena de ver á compañeros míos en el ejército obligados á pasar á la reserva; pero antes que todos esos intereses, por muy caros que para mí sean, están los intereses generales de la Patria y del ejército; y si yo tuviera un presupuesto más desahogado que el que tengo ahora, si la política de este Gobierno permitiera mejorar nuestra Hacienda, levantar nuestro crédito, hacer más soportables las contribuciones y nivelar completamente los presupuestos; si en esta situación me hallara yo en el Ministerio de la Guerra, para mí lo más urgente sería emplear cuantos recursos tuviera, en armar debidamente al ejército. Esto es, señores, lo más urgente y lo que debe tener para todos mayor importancia. Será muy importante fortificar nuestras fronteras y dotarlas de un buen artillado y de todos los medios de defensa; pero es más necesario aún, para países como el nuestro, que nuestros soldados tengan un buen armamento, para que, á falta de murallas, sean murallas sus pechos, y si no hay fortificaciones se suplan por el valor y el arrojo de nuestro valiente ejército; mas si esos soldados tienen en sus manos armas inferiores á las del enemigo, que colocado enfrente, y á distancia que le libra de nuestros fuegos, puede con el poderoso alcance de sus fusiles destrozar nuestras tropas, reducidas á la impotencia, ¡ah! de este modo sí que puede suceder que nuestro ejército no baste para defender el honor de la Patria.

Mi misión, Sres. Diputados, ya dije cuál es, para cuando pasen estas circunstancias. Lo he repetido tantas veces, que quisiera omitirlo ahora, porque no se tome como una especie de recurso oratorio; mi misión, digo, en el caso de continuar aquí, sería destinar todas esas contribuciones de que hablaba el señor Cánovas y de que hablaba después el Sr. Sors, á satisfacer en primer término una necesidad tan urgente como la de dar nuevo armamento al ejército.

¡Ojalá que el país nos dijera: no podemos con los impuestos, nos agobia el Fisco, no podemos vivir, tenemos que emigrar; pero á pesar de esto decretad un impuesto destinado á la compra de fusiles! Si yo oyera ese clamor, si el Gobierno se convenciera de que ese clamor existía, á pesar de que los impuestos del país fueran superiores á sus fuerzas, creo que no habría Ministro que no le atendiera. Pero con el aumento ó sin el aumento de los recursos del presupuesto, con los sobrantes que pueda haber, ya lo he dicho en la Comisión de presupuestos: naturalmente habré de atender primero á la instrucción del ejército, porque no se ha de desatender la instrucción por atender al armamento; pero fuera de eso, todo, absolutamente todo lo posible, hay que dedicarlo al armamento del ejército, lo mismo al armamento del ejército de la Península, que al del ejército de Canarias y al de las provincias de Ultramar, sobre todo al de la isla de Cuba.

Después, ¡ojalá que una paz duradera y un bienestar interior no nos obligue á levantar masas de hombres para mantener el orden público, y nos permita que los recursos del Tesoro puedan dedicarse, además que al armamento, á las fortificaciones, al artillado, á las bocas de fuego, á todo el material de guerra, al acuartelamiento, á todo ese cúmulo de adelantos que han hecho los ejércitos, y que nosotros tenemos, aunque sea en pequeña escala; porque existe aquí una oficialidad brillantísima, que sabe sub-

venir á todas las necesidades de la manera que lo permiten los recursos del país!

Aquí tenéis el presupuesto como yo le presento á vuestra aprobación. ¿Es deficiente? Hay un defecto dentro de la organización del ejército, que nos quita muchos medios; hay un exceso inmenso de personal. Tenemos una escala de reserva que, como decía el Sr. Sors, podrá llegar á tener 4.000 y pico de oficiales, que cobran los cuatro quintos del sueldo, y que no prestan ningún servicio, como no sea aquel que en algunas ocasiones tengan que prestar por la falta de oficiales en determinadas categorías.

Es menester, y en esto estoy conforme con las indicaciones del Sr. Cánovas, que vayamos disminuyendo este sobrante que hay de generales, jefes y oficiales, por medio de una severa y constante amortización, que no cause un perjuicio inmenso en el natural movimiento de las escalas, porque, además de descargar el presupuesto de grandes cantidades destinadas al pago de los sueldos de ese personal excedente, se evitará que el personal á que me refiero pase la vida en situación pasiva, en situación de reserva, en la que se pierden todos los hábitos militares.

Repito, pues, que ahí tenéis el presupuesto; estudiadlo, discutidlo, mejoradlo, porque ya he dicho que todo aquello que propongáis que mejore los servicios dentro de las inflexibles cifras del presupuesto, el Gobierno, y el Ministro de la Guerra sobre todo, están dispuestos á aceptarlo, como ya ha aceptado algunas reformas. Busquemos la inteligencia y la concordia, Sres. Diputados, que aquí no se trata de cuestiones políticas, que el ejército no es del partido liberal, ni del partido conservador, sino que es ejército de la Patria; que vosotros todos, absolutamente todos, estáis tan interesados como el Gobierno y como el Ministro de la Guerra en el brillo y en la prosperidad del ejército; que todos, de consuno, hemos de contribuir á que esté debidamente dotado, así en la parte de material, como en el personal, que siempre está dispuesto al sacrificio.

Por último, aquí se ha hablado de economías que se hacen en el presupuesto de Guerra, de economías que no se harán en otros ramos, y hasta se han hecho comparaciones entre unos y otros presupuestos. Pues yo aseguro que mientras sea Ministro de la Guerra, el ejército no ha de ser medido con otro rasero que los demás organismos; las economías que la situación de la Patria exige al Gobierno, han de ir á todas partes, han de alcanzar á todos los ramos de la administración, y el ejército, que no aspira á gozar de ningun privilegio, tampoco ha de ser mirado con menos consideración. Tal es el propósito del Gobierno, y por eso lo digo muy alto; si no fuera así, yo tendría una grandísima pena, y sabiendo que estoy en este banco al lado de mis dignos compañeros para cumplir una alta, digna y patriótica misión, pero conociendo tambien los deberes que imponen las circunstancias y su propio decoro á todos los hombres de honor, estad seguros de que no me había de quedar atrás en el cumplimiento de los que mi conciencia me dictare. (*Muy bien.*)

El Sr. **SORS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SORS**: Me permitirá el Sr. Ministro de la Guerra que, antes de ocuparme de algo de lo que dijo en su brillante discurso, me ocupe de algunos conceptos emitidos por el Sr. Auñón, bajo el peso de los cuales no puedo permanecer un momento más, pues los reputo como injustas acusaciones dirigidas, no sólo contra el Diputado que tiene la honra de hacer uso de la palabra, sino también contra la capital que representa.

No es exacto, no es verdadero, que ni la Coruña, ni la Junta de defensa, ni absolutamente persona ni corporación alguna, haya tenido intención ni propósito, ni jamás le haya pasado por la imaginación la idea de solicitar para ese pueblo el protectorado de una Nación extranjera. Lo dije ayer, lo repito hoy. La historia de Galicia acredita y acreditó siempre, constantemente, la serie inmensa de sacrificios hechos en el altar de la Patria.

He dicho, ayer y repito hoy, que, si hay Juntas regionales en Galicia y hay regionalistas, son, antes que regionalistas y antes que gallegos, españoles; y el Sr. Auñón no debió haber puesto en duda las palabras, que ayer tuve la honra de pronunciar ante el Congreso, puesto que se dirigía al mismo un representante de la Coruña, que tiene el derecho de poder hablar en nombre del país que le ha confiado su representación.

Yo no me he de ocupar del estado de perturbación moral en que desgraciadamente se encuentra la población en que he nacido; lo siento, lo lamento; es una de las cosas por las cuales estoy aquí constantemente, y estaré el espacio de tiempo que sea necesario; y no es exacto, Sr. Auñón, que yo haya podido contribuir, ni directa ni indirectamente, próxima ni remotamente, á que allí exista ese estado de perturbación; antes, por el contrario, he deseado que terminara. Tampoco es exacto, y bien lo saben los señores Ministros, que ni los representantes de la Coruña, ni la Junta de defensa, ni absolutamente Corporación alguna de aquel país, hayan tratado de ejercer presión de ningún género sobre el Gobierno; presión que desde luego el Gobierno rechazaría.

¿Cómo es posible que una población pueda tratar de imponerse al Poder central? ¿Puede caber en la imaginación de nadie que haya de ejercer presión material, y ni siquiera moral, sobre los Poderes públicos una población agitada? ¿Qué ha pasado en la Coruña? ¿Hay necesidad de que yo lo refiera aquí? Pues crea el Sr. Auñón y crea el Gobierno que lo que allí hay son las quejas, las protestas, las recriminaciones, si S. S. lo quiere así, del que considera que tiene derecho á una cosa, derecho en el sentido legítimo de la palabra, porque todos sabemos que las leyes se han de hacer por las Cortes con el Rey, y cuando se trata de una variación que debe hacerse por una ley, los intereses lastimados se quejan; pero una cosa es que uno se considere con derecho á un objeto, y otra cosa es ser dueño del mismo. Nosotros venimos aquí y exponemos los títulos por los cuales consideramos que el país gallego tiene derecho, lo mismo que Cataluña, Aragón, Valencia, Andalucía y otras regiones, á poseer lo mismo que éstas tienen. ¿Es que nosotros no venimos aquí á hacer presentes al Congreso las razones técnicas y de todo género que aconsejan que en Galicia continúe existente un centro militar? Y no es verdad lo que dice el señor Auñón de que en la Coruña se produzcan esas manifestaciones por un sentimiento de egoísmo, con el cual no están de acuerdo las demás provincias gallegas; porque si el Gobierno acordara el establecimiento de la capitalidad militar de Galicia en Lugo,

en Ferrol, en Vigo, en Pontevedra ó en cualquier otro punto de Galicia, nosotros los habitantes todos de aquel país tendríamos mucho gusto en ello.

Pero supongamos lo que no es cierto, lo que yo aseguro bajo mi palabra que no ha sucedido: que la Junta de la Coruña hubiera tenido ese infame propósito, que infame sería ponerse bajo la protección del extranjero. Pues ¿no recordáis, Sres. Diputados, que ayer ante la idea de que por azares de la guerra llegase un día que la Coruña cayese en poder de Inglaterra y tremolase allí su bandera, como la que ondea en una ciudad andaluza, me emocioné en tal forma que apenas podía continuar mi discurso? Supongamos, repito, que fuera posible que esa Junta llegara á tamaña locura: ¿sería conveniente, sería patriótico patentizar en este recinto que había una población de tal clase que aspiraba á dejar de ser española y se pasaba al extranjero? Permitidme que conteste con una frase vulgar: la ropa sucia se debe lavar en casa.

Ahora comprenderá el Sr. Auñón, cómo no se debe lastimar ni herir á pechos gallegos como el mío, que siempre hemos dado pruebas de españolismo y de lealtad á la madre Patria, aunque nos quejemos que no se atiendan nuestras legítimas reclamaciones y se nos tache de malos patriotas.

Esa es una fatalidad que de antiguo pesa sobre Galicia. Recuerdo que en 1808, habiendo caído la Coruña, y más tarde todo el país gallego, desprovisto de fuerzas armadas, en poder del ejército francés, que lo invadiera al mando del mariscal Soult, la Junta superior del Reino, establecida en Cádiz, declaró traidores á los gallegos, y llegó hasta el punto de decir que debía desaparecer el nombre de Galicia. Y con la sangre de sus hijos y con recursos propios pudo conseguir, es verdad, que auxiliada en parte con algunas fuerzas militares, pero formando un ejército que en su mayoría se componía de improvisados soldados gallegos, pudo conseguir que de aquellas fuerzas invasoras salieran de Galicia 20.000 menos que habían entrado, y entonces fué cuando aquella Junta puso muy alto y en lugar debido el nombre de Galicia. Pero esa Junta, que tan exigente fuera con nuestra región, nada dijo ni fulminó sus rayos contra otras comarcas ocupadas por los franceses años enteros.

Ahora nos pasa algo parecido. Se exageran las cosas, se abultan mucho, llegando al extremo que un Diputado tan ilustrado como el Sr. Auñón conceda importancia y cite aquí el lema que algún afilador de navajas haya podido inventar con relación á los derechos que invocamos, así como á la supresión de la Capitanía general de Galicia.

Yo conceptúo, Sres. Diputados, que lo que debe examinarse aquí es si, en efecto, existen razones que aconsejen que debe continuar la capitalidad militar de Galicia; yo creo que lo que se ha de debatir es si, en efecto, sin perjuicio de los intereses generales del país, puede allí continuar esa capitalidad militar. Todo lo que no sea discutir esos extremos, no tiene razón de ser, es perder lastimosamonte el tiempo.

Y siento mucho tener que decir al Sr. Ministro de la Guerra, que con las últimas palabras de su brillante discurso nos ha quitado, no sólo las ilusiones del presente, sino las esperanzas de lo futuro. Procuraré demostrarlo.

Decía S. S. hace un momento que todos cuantos recursos, todas cuantas economías se puedan introducir en el presupuesto, deben destinarse desde luego al armamento del ejército, y después de atender á esta necesidad, procurar mejorar las fortificaciones de nuestras costas. Pues bien; sobre este punto de las fortificaciones debo hacer presente á S. S. que en la ciudad del Ferrol empezaron las obras de fortificación el año 1857, y que estamos en 1893, y aún no han terminado.

En cuanto á las de la ciudad de la Coruña, se echaron por tierra las que había en 1868; se han vendido los solares, el Ministerio de la Guerra ofreció emplear el producto de la venta de dichos solares en fortificaciones, y estamos en 1893, y si bien el Tesoro percibió las cantidades que produjo la venta, no se ha puesto, sin embargo, una sola piedra para las obras de fortificación. Si á esto se agrega que S. S. ha manifestado que mientras no se nivele el presupuesto no podrémos pensar en el aumento de las capitalidades, S. S. comprenderá que con esa declaración hemos perdido, no solamente las esperanzas para el presente, sino también para el porvenir.

Tantas condiciones ha puesto S. S., que no en cinco, ni en diez, ni aun en veinte años podrá aspirarse al establecimiento de una capitalidad militar en Galicia. Por esa razón me alegraré mucho que S. S. rectifique lo que ha dicho sobre este particular.

Los habitantes de Galicia, mejor dicho, los de la Coruña, porque deseo que no haya protestas por parte de alguien que se crea con más derecho que yo á representar á Galicia; los habitantes de la Coruña, y creo que la mayoría de los habitantes de Galicia, ¿qué es lo que piden, qué es lo que desean? ¿A qué obedece esa Junta de defensa? Pues á aunar las voluntades de todos los gallegos, con objeto de recurrir á la justificación de las Cortes.

Nada he de decir sobre la razón ó el motivo que para eso tiene; los conoce el Sr. Ministro de la Guerra, los he expuesto antes de ahora; no los repito, porque no quiero echar leña al fuego, porque lo que procuro es que se llegue á una solución de concordia y de armonía; quiero olvidar lo pasado; no me acuerdo de Marzo, ni de Abril, ni de Mayo; me atengo exclusivamente al mes de Julio; quiero pasar una esponja sobre todo lo que con anterioridad haya ocurrido. Conste, pues, que la Junta de defensa no se dirige al Gobierno, no acude á las Cortes en los términos en que suponía el Sr. Auñón, que indudablemente no está enterado de los hechos; conste que esa Junta de defensa no ha ejercido presión sobre el Ayuntamiento, porque, antes de que la Junta se formara, había ya dimitido el Ayuntamiento; conste que esa Junta de defensa responde al sentimiento unánime de aquella población, á las aspiraciones de todos y cada uno de sus hijos, sin variación de clases ni distinción de profesiones, como lo prueba el hecho de que eclesiásticos, seglares, abogados, militares retirados, propietarios, fabricantes, industriales, todos forman parte de esa Junta, considerando que así sostienen lo que ellos estiman su derecho.

Pero, ¿ha habido algún motivo para suponer que la Junta de defensa ha procurado alterar en lo más mínimo el orden público? ¿No comprende el Sr. Auñón que, si eso hubiera sucedido, el Gobierno hubiera adoptado ciertas medidas? ¿No comprende el Sr. Auñón que, si la Junta de defensa se hubiera salido un ápice en el terreno de los hechos de lo que la ley

tiene establecido, habría una censura para el Gobierno por no haberlo evitado ó corregido? Conste, pues, que ni la Coruña, ni sus representantes aquí, ni los que forman la Junta de defensa, han pensado nunca ejercer presión de ningún género, ni sobre las Cortes, ni sobre el Gobierno, ni sobre nadie; porque la verdad es, que, antes de publicarse el decreto de 22 de Marzo, los representantes de la Coruña se dirigieron al Sr. Ministro de la Guerra y á otros Sres. Ministros solicitando lo mismo que hoy solicitamos, y el señor Ministro de la Guerra sabe que yo tuve la honra de hablarle sobre esto antes de que S. S. llevara al Consejo de Ministros el decreto de 22 de Marzo.

En la Coruña ha sucedido, poco más ó menos, lo que ha ocurrido en otros pueblos, con la diferencia que hay entre el carácter de unas y otras poblaciones; ha sucedido allí lo mismo que en tantos otros puntos ha ocurrido, ya por la cuestión de las Capitanías generales, ya por la cuestión de los consumos, ya por los fueros de Navarra; se ha acudido en la Coruña á la resistencia pasiva y se ha recurrido á las Cortes. Si las Cortes resuelven lo contrario de lo que nosotros deseamos, lo dije ayer y lo repito hoy, nos quedaremos con la amargura en el corazón; pero respetaremos lo que las Cortes hayan hecho en uso de su soberanía, y digo las Cortes, porque ellas son las llamadas á resolver esta ardua cuestión, toda vez que el Sr. Ministro de la Guerra en sus últimas palabras, como militar y hombre de intachable honor, ha expresado con mucha elocuencia un pensamiento que creo que puede contribuir á tranquilizar los ánimos de los habitantes de la Coruña. Esas palabras, esas declaraciones son, que las reformas militares no se llevarán á la práctica ínterin no se lleven á cabo las reformas que se proyecta realizar por los demás Ministerios; esto es, que no se impondrán sacrificios á las clases militares dejando exceptuadas á las civiles,

Basta para nuestro propósito, porque tendremos la convicción de que únicamente esas reformas se llevarán á ejecución cuando se realicen todas las consignadas en los presupuestos. Si desde el primer momento hubiera sido posible que el Sr. Ministro de la Guerra (no lo hizo porque deberes de gobierno le imponían otra cosa, y yo respeto las causas en virtud de las cuales tuvo que guardar silencio), si hubiera sido posible que el Sr. Ministro de la Guerra nos hubiera dicho lo mismo que acaba de decir ahora, es seguro, Sr. Auñón, que la Junta de defensa existiera en estos momentos solamente en la historia.

Y ahora voy á ocuparme de otros particulares, y dispénseme el Sr. Auñón que me refiera al discurso del Sr. Ministro de la Guerra; pero yo procuraré enlazarlo con el de S. S.

No desconozco, Sr. Ministro de la Guerra, el decreto de 18 de Enero; sé que S. S. ha echado por tierra las Inspecciones, antiguamente denominadas Direcciones, conservando la de Carabineros y la de la Guardia civil; sé que S. S., en vez de diez Secciones de que antes se componía la Subsecretaría, ha establecido doce; pero también sé que en vez de 800.000 y pico de pesetas que representaba la antigua plantilla, hoy se eleva á 1.100.000 pesetas. Es verdad que la economía grande que resulta de la supresión de las Inspecciones de las armas, compensa, no solamente el aumento de la plantilla de esa Subsecretaría, sino también el aumento que se representa en la Junta superior consultiva.

Pero atendiendo al excesivo número y á la clase de personal que hay en esa Subsecretaría, y tratándose de un general reformista como aquel á quien en este momento tengo la honra de dirigirme, no puedo yo satisfacerme con lo que está establecido, porque se podría castigar perfectamente esa plantilla. No tengo para qué decírselo á S. S., que lo sabe mejor que yo; pero si se tratara de otro general que no tuviera ni los conocimientos, ni la firme voluntad, ni la ilustración de S. S., yo me daría por satisfecho con la reforma de esas Inspecciones, aunque se hubiera aumentado la Subsecretaría; tratándose de una persona de los conocimientos de S. S., tengo que decir que no es suficiente y que se podía haber llegado á más.

Y ahora paso á ocuparme de la Junta superior consultiva. Suponía el Sr. Auñón que yo había manifestado al hablar que estaba bajo una atmósfera glacial. No, Sr. Auñón; estoy bajo una atmósfera tórrida. Un hombre del Norte, en el mes de Julio, y en Madrid, ¿cree S. S. que ha de tener mucho fresco? Pero, á decir verdad, yo tengo que contestar á S. S., que, marino experto, se ha mareado en el presupuesto de la Guerra, porque si no hubiera sido víctima de ese mareo, no hubiera negado una cosa que no ha podido siquiera poner en tela de juicio el Sr. Ministro de la Guerra. ¿Y cómo la había de poner en tela de juicio, si era su autor? El Sr. Ministro de la Guerra ha creado la Junta superior, compuesta de cuatro Secciones, al frente de cada una de las cuales pone un presidente de la clase de tenientes generales, y el Sr. Ministro de la Guerra no podrá discutir ni discutirá esto, porque tengo aquí el decreto, en que dice que se compone esa Junta de 56 individuos, y agregando el presidente, resultan 57; de manera, Sr. Auñón, que S. S. es víctima de un error al decir que se compone de un presidente y doce vocales.

Y si fuera verdad que tenía 57 vocales, entonces resultarían exactos mis argumentos, y resultaría que S. S. venía á combatir lo mismo que está establecido en el citado Real decreto, y en el presupuesto. No tiene más que leer ese decreto, y se convencerá de que allí está la Junta compuesta de cuatro Secciones; las cuales tienen 56 vocales, incluso los presidentes de Sección, más un presidente de la Junta, 57; que es el número que yo he afirmado. (*El Sr. Auñón*: ¡Pero si no son vocales! ¡si S. S. suma todos los empleados! Y, claro está, sumándose los porteros y los escribientes, habrá más de 100, que todos pertenecen á la Junta consultiva.) No, Sr. Auñón, no me refiero más que á los vocales de la Junta, y voy á leerlo; voy á leer el decreto para que se convenza S. S. Dice el art. 9.º: «La Junta se dividirá en cuatro secciones, etc. (*Leyó los arts.* 9.º, 10 *y* 12.)

Este Real decreto determina el número de Secciones, el de personas que componen cada Sección, los asuntos en que las mismas han de intervenir, y los casos en que las Secciones se han de reunir en pleno, casos que están determinados en el mismo Real decreto. Y todas esas Secciones forman parte de la Junta; como que, si se suprimiera una de ellas, por ejemplo la tercera, se suprimirían los médicos, veterinarios, etc., y entonces resultaría que no se podría cumplir el artículo que determina que los

servicios facultativos y administrativos han de ser desempeñados por la tercera Sección. Así, pues, yo he manifestado lo que está contenido en el decreto de 18 de Enero y lo que está reproducido en el proyecto de presupuestos de 1893-94.

¿Es que los gastos de esta Junta superior consultiva tienen que ser superiores á los de la anterior? ¡Pues ya lo creo!; y no vendría yo con esa observación, si me limitara únicamente á hacer la comparación de la Junta superior consultiva actual con la que quedó derogada por el decreto de 18 de Enero. Pero no he hecho la comparación en esa forma; porque mal podía comparar el presupuesto de una Junta en donde se refunden todas las demás Juntas parciales, con la anterior Junta superior consultiva. Esta tenía de gastos 186.000 pesetas; pero he sumado los gastos que representaban las Juntas de administración y de Sanidad, y he encontrado que, aun refundiendo los presupuestos de estas Juntas, lo que estaba asignado en el presupuesto de 1892-93 era inferior en 38.000 pesetas á lo que cuesta la actual Junta superior consultiva. De modo que, al hacer esa comparación, entiéndase que lo he examinado, no bajo el punto de vista de organización, por más que la considero, respetando el criterio de S. S., defectuosa, sino que la examino bajo el punto de vista económico, tomando todas las Juntas que informaban al señor Ministro de la Guerra.

Indicaba ayer el Sr. Auñón que yo había hablado de los caballos, y que había criticado por esa causa al Sr. Ministro de la Guerra. Siento mucho tener que decir á S. S. que se va á repetir hoy lo mismo que anteayer; esto es, que, viniendo yo á impugnar el presupuesto del Sr. Ministro, tengo que defenderle, porque así me lo exige un deber de lealtad.

Los caballos de los generales, jefes y oficiales, que aunque no estén al frente de las tropas, se considera que se hallan en activo, eran en el presupuesto anterior 920; en el actual son 633, y no se me había de pasar por la imaginación que 633 sea mayor número que 920.

Es cierto que ayer se me borró de la imaginación la medida del Sr. Ministro de la Guerra, que no puedo menos de aplaudir; pero ahora diré algo sobre este punto.

Yo conceptúo que, en efecto, hay jefes y oficiales que, estando al frente de tropas y siendo plazas montadas, tienen derecho á los caballos que señalan los reglamentos; pero no comprendo que los generales que están de cuartel continúen como plazas montadas. Yo sé que son muy pocos, y que tiene tan escasa importancia este particular que no merece hablar de ello; pero conste que la recriminación que se me hacía por el Sr. Auñón no era fundada; porque repito que el número de caballos que figura en este presupuesto se ha rebajado en una tercera parte.

No me he de ocupar de otros particulares expresados por el Sr. Auñón; pero sí quiero hacer constar lo que he consignado desde el primer momento respecto á las clases militares superiores é inferiores. Como ayer he hecho una rectificación, deseo que conste que ha sido completamente voluntaria.

Yo no he deseado ni he querido que se pudiera traducir por nadie que mi intención, que mi propósito había sido ofender á una clase respetable; pero añado que si se me hubiera hecho la menor exigencia de variación de frases, me habría ratificado en todas y cada una de las palabras que pronuncié en el día anterior, entendiéranse como se entendieran.

Yo estaba discutiendo la base 14.ª, relativa á la autorización para los Sres. Ministros de la Guerra y Marina, y tengo la evidente seguridad de que esa autorización les ha de pesar como losa de plomo, pues es mucho mejor, tanto para los Sres. Ministros como para cualquiera otra autoridad, que la autorización no se conceda; esto es, que continúe subsistente el decreto de Febrero de 1852, porque al fin y al cabo la subasta será la que determine el valor que tengan ó puedan tener los objetos. Pero yo, al hacer esas observaciones, decía que ya se tratase de autoridades militares, civiles ó eclesiásticas, como de mí propio, quería que hubiese garantías para la enajenación de efectos públicos. Había en esto una parte que comprenderán los Sres. Diputados que, por grande que sea el cuidado en tratarla, nunca será suficiente; que hay que hacer las debidas salvedades, guardando en las palabras un trabajo sólo comparable al que tenga que pisar por encima de huevos. Y aun ese solícito cuidado podría no ser suficiente. Así me ha ocurrido. Hice constar que tenía una confianza ciega, absoluta, en los Sres. Ministros, que podría tenerla en quienes éstos delegasen por el mero hecho de señalarlos; pero como tal vez se fuera de delegación en delegación, ya no podría tenerla tan absoluta ni tan omnímoda. Aquí fué cuando surgió el espíritu de clase que yo no había suscitado ni mortificado. Pero como ni deseaba ni quería que mis palabras pudieran reputarse ofensivas á clases que respeto y quiero, he heche libre, espontáneamente, las declaraciones que consigné en mi discuso de ayer y que doy al presente por reproducidas en la forma, que he consignado y que ha oído el Congreso.

Conste que, si la autorización fuese personal para los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina, ya he dicho que tengo absoluta, completa, omnímoda confianza en SS. SS. tratándose de lo que se trate; pero yo agregaba que podría suceder que esos dignos Ministros tuviesen que delegar en segundas personas, estas segundas en terceras, las terceras en cuartas, y sabe Dios á dónde iría á parar la autorización. Los Sres. Ministros, claro está, tendrán confianza en aquellas personas que deleguen, como yo la tengo indiscutible en los mencionados Sres. Ministros; pero, si se van delegando así sucesivamente, decía yo que no sabía lo que podría ocurrir, y en este momento se suscitó el espíritu de clases, que yo no tenía propósito de mortificar.

Yo creo que respecto de este particular no debo hablar más, por la sencilla razón de que yo he hecho todo género de salvedades por lo que hace relación á las clases militares de tierra y de mar. Yo supongo que el Sr. Auñón no insistirá en este extremo, por la sencilla razón de que, habiendo yo dado explicaciones voluntarias en lo que tiene relación con palabras mal interpretadas que yo haya podido pronunciar el primer día, y habiendo esclarecido todo cuanto pudiera considerarse mortificante para los militares y los marinos; insistir en ese particular, sería, tanto por parte del Sr. Auñón como por parte mía, prueba de mal gusto.

Yo no voy á tratar ya de más particulares, porque es muy avanzada la hora, y tendré tiempo y lu-

gar de hacerlo en otra ocasión próxima. Así, pues, doy hoy por terminado mi trabajo, no sin que antes conste que felicito cordial y sinceramente al señor Ministro de la Guerra por las últimas palabras, que ha pronunciado en su notable discurso, palabras que valen más ellas por sí solas que cuantos discursos se han pronunciado aquí en este Congreso relativamente al debate militar, porque esas frases servirán de consuelo, no solamente á la clase militar, sino también á las poblaciones que se pueden considerar, y se consideran, como lastimadas y perjudicadas en sus intereses.

He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusión.

---

El Congreso quedó enterado de que las Secciones, en su reunión de hoy, habían acordado los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Gavín.
Olavarrieta.
Pidal.
Cánovas del Castillo.
Gos-Gayón.
Lastres.
Marqués de la Vega de Armijo.

*Vicepresidentes.*

Sres. Laá.
Rey y Medrano.
Eguilior.
Cárdenas.
Canalejas.
Marqués de Sardoal.
Duque de Almodóvar.

*Secretarios.*

Sres. Céspedes.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Alonso Martínez (D. Vicente).
Luca de Tena.
Conde de Niebla.
García Alonso.
Soler y Casajuana.

*Vicesecretarios.*

Sres. García Molinas.
Abellán.
Gullón.
Merino.
Duque de la Torre.
García Oñativia.
Gascón.

*Nombramiento de un individuo para la Comisión de peticiones.*

Sres. Muñoz (D. Julián).
Silvela (D. Francisco Agustín).
Iranzo
Córdova.
Villanova.
Pérez (D. Vicente).
Soriano.

*Comisión para la proposición de ley concediendo varias toneladas de bronce para erigir una estatua á Moreno Nieto.*

Sres. Auñón.
Groizard.
Ramos Calderón.
Garzón.
Nieto (D. Emilio).
Rodríguez Correa.
Garzón.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de montaña de Alegorrieta al monte Ulía.*

Sres. Arrótegui.
Vergez.
Gullón.
Samaniego.
Martínez de las Rivas.
Rodrigáñez.
Calbetón.

*Idem id. autorizando al Ayuntamiento de San Sebastián para llevar á cabo el convenio concertado en 22 de Junio de 1891 sobre urbanización de unos terrenos.*

Sres. Arrótegui.
Vergez.
Gullón.
Samaniego.
Martínez de las Rivas.
Rodrigáñez.
Calbetón.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Escalona á Sotillo de la Adrada.*

Sres. Céspedes.
Silvela (D. Francisco Agustín).
Burgos.
Merino.
Nieto.
Benayas.
Hernández Prieta.

*Idem id. variando el trazado de las carreteras de Chiclana á Jimena y de Jerez á Algeciras.*

Sres. Auñón.
Sánchez Mira.
Zugasti.
Camacho del Rivero.
Conde de Niebla.
Gamazo (D. Trifino).
Duque de Almodóvar.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Jaca á la carretera de El Grado á Jaca.*

Sres. Gavín.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Moncasi.
Alvarado.
Pérez (D. Vicente).
Gasca.

*Para la proposición de ley variando el trazado de la carretera del Puente de la de Jaca á Sangüesa á la villa de Hecho.*

Sres. Gavín.
Alvarez Capra.
Alonso Martínez (D. Vicente).
Moncasi.
Alvarado.
Pérez (D. Vicente).
Gasca.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de Yecla á Murcia, á enlazar con la provincial del Pinoso á Monóvar.*

Sres. Ariño.
Arroyo.
Montilla (D. Jerónimo).
García Alix.
Terol.
García Alonso.
Moret y Beruete.

*Idem id. autorizando la subasta de un trozo de ferrocarril de Lares á Añasco (Puerto Rico).*

Sres. Conde de Torrepando.
Santos (D. José).
Gullón.
Balbás.
Marqués de Mudela.
Lastres.
Soler y Casajuana.

*Idem id. incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva de Huerta.*

Sres. De Federico.
Puerta.
Gullón.
Sagasta (D. Primitivo).
García Trapero.
Sagasta (D. José).
Pablos.

*Idem id. una de la estación de Viana de Cega á Tudela de Duero.*

Sres. Franco Alonso.
Santos (D José).
Gullón.
Drake.
Grande de Vargas.
Gamazo (D. Trifino).
Quijano.

*Idem id. variando el trazado de la carretera de Alcantarilla de Alberique al puente de Mayorga*

Sres. Franco Alonso.
Santos (D. José).
Ferratges.
Drake.
Grande de Vargas.
Gamazo (D. Trifino).
Quijano.

*Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreterasuna de Lugán al puente de Valdoré.*

Sres. Ballesteros y Contín.
Elduayen.
La Presilla.
Merino.
Duque de la Torre.
Osma.
Hernández Prieta.

*Idem id. una de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales.*

Sres. Sánchez de Toca.
Olavarrieta.
Burgos.
Merino.
Fernández Alsina.
Suarez Inclán (D. Julián).
Comas y Blanco.

*Idem id. una de León á Collanzo.*

Sres. García Molinas.
Morales.
Saavedra.
Merino.
Marqués de Teverga.
Osma.
Domínguez Pascual.

*Idem id. una de La Vecilla á Collanzo.*

Sres. Rey Aparicio.
Morales.
Saavedra.
Merino.
Marqués de Teverga.
Suárez Inclán (D. Julián).
Figueroa (D. Rodrigo).

*Idem id. una de Pola de Gordón á San Pedro de los Burros.*

Sres. Torán.
Groizard.
Saavedra.
Merino.
Marqués de Teverga.
González de la Fuente.
Guasp.

*Idem id. id. una de la terminación de la provincial de León á Boñar á empalmar con la de este punto á Campo de Caso.*

Sres. Prefumo.
Groizard.
Saavedra.
Merino.
Teverga (Marqués de).
Osma.
Martínez Asenjo.

*Idem id. variando el trazado de la carretera de Saldaña á Riaño.*

Sres. Bosch.
Alvear.
Saavedra.
Merino.
Sors.
García Oñativia.
Romero Paz.

*Para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Lugo á Puertomarín.*

Sres. Auñón.
Castellano.
Bugallal.
Canido.
Soto Barro.
Osma.
Soriano.

*Idem para el proyecto de ley del Senado, sobre concesión de un ferrocarril de la vía de Sama de Langreo á la confluencia de los ríos Camuño y Cardiñuezo.*

Sres. Sánchez de Toca.
Olavarrieta.
Suárez Valdés.
García Alix.
Marqués de Teverga.
Suárez Inclán (D. Julián).
Martínez Asenjo.

*Idem id. para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Redondela á Fornelos.*

Sres. De Federico.
Urzáiz.
Díaz de Rábago.
Sagasta (D. Primitivo).
Grande de Vargas.
Barroso.
Cobián.

*Idem id. sobre concesión de un ferrocarril de Calatayud y Teruel á Sagunto ó el Grao de Valencia.*

Sres. Ariño.
Ruiz Valarino.
Iranzo.
Castel.
Pacheco.
Ballestero (D. J. G.)
Navarro Reverter.

*Idem id. concediendo á la Compañía de ferrocarriles de Zaragoza al Mediterráneo el plazo de ocho meses para poner en explotación el trozo de Val de Zafán á Alcañiz.*

Sres. Torán.
Groizard.
Ferratgés.
Castel.
Sendín.
Rodríguez Correa.
Gasca.

*Idem mixto para el proyecto de ley del Senado sobre la concesión de un ferrocarril de Torrelaguna á Boceguillas.*

Sres. Ariño.
Conde de Vilana.
Aparicio Ruiz.
Drake.
Grande de Vargas
Conde de la Corzana.
Calbetón.

*Comisión para el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Vicente Dualde.*

Sres. Sánchez de Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del juez del distrito de la Universidad para procesar á dicho Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar al mismo Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez, para procesar al mismo Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar al mismo Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez de Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar á dicho Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez de Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Para el suplicatorio del mismo juez para procesar á dicho Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar al mismo Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar al mismo señor Diputado.*

Sres. Sanchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar al mismo señor Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar á dicho señor Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del mismo juez para procesar á dicho señor Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilar (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Para el suplicatorio del señor juez del Centro de esta corte para procesar á dicho Sr. Diputado.*

Sres. Sánchez Toca.
Marqués del Vadillo.
Burgos.
Córdova.
Aguilera (D. Alberto).
García Alonso.
Romero Paz.

*Idem id. del juez de la Universidad de esta corte para procesar al Sr. Diputado D. Juan Gualberto Ballestero.*

Sres. Alcover.
Morales.
Ferratges.
González Pastor.
Aguilera (D. Alberto).
Suárez Inclán (D. Julián).
Romero Paz.

*Idem id. para la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras, dos en la provincia de Huesca.*

Sres. Gavín.
Alvarez Capra.
Ferratges.
Moncasi.
Alvarado.
González de la Fuente.
Gasca.

*Idem id. una desde Azuqueca á la de Torrelaguna á Guadalajara.*

Sres. Torán.
Puerta.
Planas.
Figueroa (D. Alvaro).
Sendín.
López Oyarzábal.
Figueroa (D. Rodrigo).

*Idem id. una que, partiendo de la estación de Guadalajara, termine en el confín de la provincia de Madrid.*

Sres. Céspedes.
Puerta.
Ramos Calderón.
Figueroa (D. Alvaro).
Sendín.
López Oyarzábal.
Figueroa (D. Rodrigo).

*Idem id. reformando varios artículos de la ley de enjuiciamiento civil.*

Sres. Muñoz (D. Julián).
Dávila.
Planas.
Rodríguez San Pedro.
Barrio y Mier.
Lastres.
López Puigcerver (D. Joaquín).

---

Las Secciones han autorizado además la lectura de las siguientes proposiciones de ley.

Del Sr. Manteca, reformando la legislación de clases pasivas; reduciendo el número de provincias, Universidades, Institutos, Escuelas normales, Arzobispados, Obispados y Colegiatas, y suprimiendo el Consejo de Estado y el de Instrucción pública, las Escuelas de música y declamación y de Bellas Artes y el Cuerpo de ingenieros de montes. (*Véase el* Apéndice 4.° *á este* Diario.)

Del Sr. Laá y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja. (*Véase el* Apéndice 5.° *á este* Diario.)

Del Sr. Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara. (*Véase el* Apéndice 6.° *á este* Diario.)

Del mismo, id. id. la provincial de Cogolludo á Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice 7.° *á este* Diario.)

Del Sr. Moret (D. Lorenzo), id. id. la provincial de Lora á Constantina y Cazalla. (*Véase el* Apéndice 8.° *á este* Diario.)

Del Sr. Castillo (D. Rodolfo), considerando las ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877. (*Véase el* Apéndice 9.° *á este* Diario.)

Del Sr. Marín (D. Joaquín), variando el trazado de la carretera de Puebla de San Julián á Bazalla. (*Véase el* Apéndice 10.° *á este* Diario.)

Del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de la villa del Río á enlazar con la de Andújar á Villanueva. (*Véase el* Apéndice 11.° *á este* Diario.)

Del Sr. López Oyarzábal, dictando reglas para el ejercicio de la abogacía. (*Véase el* Apéndice 12.° *á este* Diario.)

Del Sr. Spottorno, sobre concesión de un ferrocarril de la estación de Carrión de los Céspedes á La Rábida. (*Véase el* Apéndice 13.° *á este* Diario.)

Del Sr. Pacheco, disponiendo que sea de cargo del Estado la parte de la carretera de Madrid á Castellón comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellón. (*Véase el* Apéndice 14.° *á este* Diario.)

---

El Congreso quedó enterado de haberse constituído las Comisiones del Congreso encargadas de dar dictamen sobre las proposiciones de ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las de Portillo de la Reina á Arenas de Cabrales, de Luján al Puente de Valdoré y de Muel á Villanueva del Huerva; y la de las Cortes inspectora de la deuda pública, habiendo nombrado presidente y secretario, la primera, á los Sres. Olavarrieta y Merino; la segunda, á los Sres. Osma y Merino; la tercera, á los señores Sagasta (D. Primitivo) y Gullón, y la cuarta al Sr. Diputado Cos-Gayón y al Sr. Senador D. Diego García.

---

El Congreso quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de Ultramar contestando á la petición formulada por el Sr. Santos Ecay, que solicitó el envío de un estado justificativo de la eficacia de la ley de 21 de Abril de 1892, relativa á las clases pasivas de Ultramar.

---

Se anunció que pasaría á la Comisión general de presupuestos una relación adicional de obligaciones de ejercicios cerrados del presupuesto del Ministerio de Fomento, remitida por el Sr. Ministro del ramo.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á las Comisiones respectivas:

Cinco artículos adicionales del Sr. Los Arcos y otros á la sección 4.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Guerra.» (*Véase el* Apéndice 15.° *á este* Diario.)

Una enmienda del Sr. Gascón y otros, al art. 21 del proyecto del ley de presupuestos de Puerto Rico.

Otra del Sr. Soto y otros, al art. 19 del presupuesto de gastos, sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda.»

Otra del Sr. Gascón y otros, á la sección 4.ª del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Guerra»; y

Otra del Sr. Alfau y otros, al art. 1.°, capítulo 3.° del presupuesto de gastos, «Ministerio de la Guerra.»

A la de presupuestos de Puerto Rico, una del Sr. Balba, al art. 21 de la ley. (*Véase el* Apéndice 16.° *á este* Diario.)

---

Quedaron sobre la mesa, anunciándose que se señalaría día para su discusión, los dictámenes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado las siguientes:

De Agreda á Vozmediano (*Véase el* Apéndice 17.° *á este* Diario), y

De Muel á Villanueva de Huerba. (*Véase el* Apéndice 18.° *á este* Diario.)

---

Se anunció que se imprimiría y repartiría la Memoria de la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda pública. (*Véase el* Apéndice 19.° *á este* Diario).

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del día para mañana: Dictamen de la Comisión sobre construcción de un ferrocarril de Llerena á Linares.

Dictamen de la Comisión incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á la estación de Villanueva de Huerba; y los demás asuntos pendientes.

Se levanta la sesión.»

Eran las ocho y diez minutos.

DIEZ Y NUEVE APÉNDICES

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una de Almagro á Porzuna.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Almagro, provincia de Ciudad Real, pase por Carrión y Fernan-Caballero, de la misma provincia, y enlace en Porzuna con la de Ciudad Real á Toledo por los montes.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo preceptuado en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando disposiciones para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, incluyendo en el plan general de carreteras una que, partiendo de la estación de Guijuelo, empalme en el sitio del Reventón con el camino que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Guijuelo ó carretera de Plasencia á Salamanca, empalme en el sitio del Reventón con el camino provincial que tiene hasta allí construído la Diputación provincial de Salamanca.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Junio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente por este Cuerpo Colegislador, sobre construcción de un ferrocarril de Madrid á Santander.*

AL SENADO

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por varios individuos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se otorga á D. José Azcona, D. Manuel González del Corral y D. Antonio María Coll y Puig, la construcción y explotación de un ferrocarril de vía normal que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero y Burgos, termine en Santander.

Art. 2.° Este ferrocarril se declara de utilidad pública y con derecho á la expropiación forzosa y á la ocupación de terrenos del dominio público y del Estado.

Art. 3.° Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto previamente aprobado por el Ministerio de Fomento, debiendo comenzarlas dentro de los seis meses siguientes á la fecha de la aprobación de dicho proyecto, y quedar terminadas en el plazo de cinco años, á contar del día en que se empiecen.

Art. 4.° Esta concesión se otorga sin subvención alguna del Estado y por noventa y nueve años, con sujeción á la ley de ferrocarriles vigente.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=El Marqués de la Vega de Armijo, Presidente.=Eduardo Gullón, Diputado Secretario.=Gabino Bugallal, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Manteca, reformando la legislación de clases pasivas; reduciendo el número de Provincias, Universidades, Institutos, Escuelas normales, Arzobispados, Obispados y Colegiatas, y suprimiendo el Consejo de Estado y el de Instrucción pública, las Escuelas de música y declamación y de Bellas Artes y el Cuerpo de ingenieros de montes.*

El Diputado que suscribe somete á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgación de la presente ley cesarán en absoluto, sin otra excepción que la que se consigna en el art. 2.°, las declaraciones que concedan derechos pasivos á otros individuos que no sean retirados del ejército y de la armada.

Art. 2.° El que, excediéndose en el cumplimiento de un deber legal ó moral, muriera ó quedara inutilizado para el trabajo por socorrer ó salvar la vida de un semejante en terremoto, incendio, inundación, naufragio, epidemia y otros análogos, tendrá derecho él ó su familia á una pensión que el Gobierno señalará por medio de una ley.

Art. 3.° Se reducen á la mitad los haberes que con arreglo á la legislación anterior vienen disfrutando las clases pasivas que no procedan de los institutos armados.

Art. 4.° El cesante ó jubilado que un año antes de la promulgación de esta ley pagase por bienes propios ó de su consorte ó por ambos unidos la cantidad de 750 pesetas líquidas al Tesoro, dejará de percibir la pensión.

Art. 5.° El retirado que por iguales motivos pague la de 1.500, no percibirá más que la mitad.

Art. 6.° Se reducen á 10 provincias ó circunscripciones las 47 en que está dividida la Península, sin aumentar la plantilla de los funcionarios que actualmente existen en cada una de ellas, facultándose al Gobierno para que señale en una mitad más el sueldo que en la actualidad disfrutan.

Art. 7.° Todos los empleados, desde secretario para abajo, son inamovibles y no se les privará del destino sin la instrucción de un expediente en el que serán oídos.

Los que por virtud de la presente ley queden cesantes, así como los que en la actualidad lo sean sin otro motivo que el del cambio de los Gobiernos, y no por cosa que se refiera á su moralidad, competencia y amor al trabajo, formarán un cuerpo de aspirantes mediante un escalafón, á cuya cabeza figurará el más antiguo en la toma de posesión del destino último que haya desempeñado, y concluirá por el más moderno. Las vacantes que se produzcan en los nuevos Gobiernos civiles se llenarán con individuos de este cuerpo, y el Ministro ó funcionario que para cubrir una se separe de lo ordenado en este artículo, será penado con arreglo al art. 393 del Código penal vigente.

Art. 8.° A los seis meses de promulgada la ley el Gobierno habrá reducido á cinco las Universidades, á veinte los Institutos de segunda enseñanza, á treinta las Escuelas normales de maestros y á veinte las de maestras. En los Establecimientos que queden suprimidos se continuará dando la enseñanza de las asignaturas mientras vivan ó no se inutilicen los profesores.

Las vacantes que se produzcan en los que se conserven se llenarán con catedráticos que expliquen la misma materia en cualquiera de los suprimidos.

Art. 9.° Se suprime el Consejo de Instrucción pública y las Escuelas de música y declamación que hay en esta corte, las dos elementales de música y las de bellas artes de provincias, cuyas plazas se amortizarán á medida que vayan muriendo ó inutilizándose los actuales profesores.

Art. 10. Así que terminen la carrera los alumnos que al presente sigan la de ingenieros de montes se cerrará la Escuela, quedando disuelot el cuerpo; pero los ingenieros que hoy existen prestarán el servicio á que se hallan destinados ú otros análogos, á voluntad del Gobierno, mientras viviesen. Se conservan los capataces y guardas.

Art. 11. El Gobierno, de acuerdo con la Santa Sede, practicará una nueva división territorial eclesiástica, de la que resulten solamente cuatro metropolitanas, y doce sufragáneas. Las dignidades suprimidas lo quedarán de hecho á medida que vayan vacando. Se suprimen todas las colegiatas, excepto las de Covadonga y Roncesvalles.

Art. 12. Cuando estuviese cumplido lo dispuesto en el artículo anterior, destinará el Gobierno todos los años un millón de pesetas para el sostenimiento de las misiones encargadas de propagar el cristianismo y la fe católica en el Continente de Africa y Archipiélagos de la Oceanía.

Art. 13. Queda suprimido el Consejo de Estado

Palacio del Congreso 28 de Junio de 1893.=José Manteca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Laá y otros, sobre concesión de un ferrocarril de Málaga á Coín y de Málaga á Nerja.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se auteriza al Gobierno de S. M. para conceder directamente á D. Luis Ruiz Blaser la construcción y explotación durante noventa y nueve años de las líneas de ferrocarriles de vía estrecha de un metro

De Málaga á Coín, y

De Málaga á Nerja.

Art. 2.° La expresadas líneas de ferrocarril de vía estrecha se declararán de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y el concesionario tendrá derecho á ocupar los terrenos y vías del dominio y uso público y disfrutará de las demás ventajas y exenciones que las leyes conceden y en adelante puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Las obras se efectuarán con arreglo á los proyectos presentados, previa la aprobación del Ministerio, con las modificaciones que este centro estime introducir.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Román Laá.=Bernabé Dávila.=Rafael López Oyarzábal.=Francisco Romero Robledo.=El Duque de la Torre.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Alcalá á Pastrana á la de Albaladejito á Guadalajara.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la de Alcalá á Pastrana, y pasando por los pueblos de Valdarachas y Yebes, termine en el punto más conveniente con la de Albaladejito á Guadalajara.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1898.= Alvaro Figueroa.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. Figueroa (D. Alvaro), incluyendo en el plan general de carreteras una de Cogolludo á Torrelaguna.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de tercer orden que, partiendo de Cogolludo, termine en Torrelaguna, pasando luego por Aleas y Torrebeleña.

Art. 2.° Para la ejecución de estas obras se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Alvaro Figueroa.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Moret (D. Lorenzo), incluyendo en el plan general de carreteras la provincial de Lora á Constantina y Cazalla.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado la provincial de Lora á Constantina y Cazalla.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo prevenido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 30 de Junio de 1893.=Lorenzo Moret.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Castillo (D. Rodolfo), considerando las Ordenaciones forestales como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley de obras públicas de 12 de Abril de 1877.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Las ordenaciones forestales se considerarán como pertenecientes al primer grupo entre los que menciona el art. 1.° de la ley general de obras públicas de 12 de Abril de 1877.

Palacio del Congreso 1.° de Julio de 1893.=Rodolfo del Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Marín, variando el trazado de la carretera de la Puebla de San Julián á Baralla.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

«Artículo único. La carretera incluída en el plan general con el nombre de Puebla de San Julián á Baralla se denominará en lo sucesivo de Puebla de San Julián á Baralla, por Láncara.»

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Joaquín Marín.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Proposición de ley, del Sr. Barroso, incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Villa del Río, á enlazar con la de Andújar á Villanueva.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación del ferrocarril de Villa del Río (Córdoba), en la línea de Madrid á Sevilla, enlace con la carretera de Andújar á Villanueva del Duque en el punto que se considere más conveniente por los ingenieros del Gobierno.

Art. 2.° El puente sobre el Guadalquivir que hace indispensable esta obra, se construirá inmediatamente y con independencia de ella por la gran utilidad que desde luego ha de reportar.

Art. 3.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 3 de Julio de 1893.=Antonio Barroso y Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Proposición de ley, del Sr. López Oyarzábal, dictando reglas para el ejercicio de la abogacía.*

AL CONGRESO

La viciosa ó equivocada interpretación que algunos Colegios de abogados, á cuyo frente están los de Albacete y Jaen, han dado en más de una ocasión á los arts. 863 y 865 de la vigente ley sobre organización del Poder judicial, ha dado lugar á que aquellos letrados á quienes la confianza de sus clientes llamara á defender los derechos de éstos en lugar distinto de aquel en que habitualmente residieren, hayan encontrado sistemáticamente cerradas las puertas de esos Colegios, en los cuales han hallado por tal modo un serio é insuperable obstáculo para desempeñar en aquellas poblaciones la noble y honrosa función que las leyes les encomiendan.

A tal estado de cosas intenta poner inmediato término la proposición de ley que un digno Diputado que lo fué en las anteriores Cortes presentó á esta Cámara en el mes de Mayo de 1892; pero disueltas aquellas Cortes sin que la moción de aquel Sr. Diputado fuera definitivamente votada, sancionada y publicada como ley, y subsistiendo todavía las razones que á ella dieron lugar en aquella ocasión, parece al Diputado que suscribe que, ahora como entonces, y más que entonces ahora, se está en el caso de resolver de un modo definitivo algo que con la libertad profesional se relaciona íntimamente, estableciendo de esta suerte el verdadero criterio que á los casos expresados debe explicarse.

Por estas razones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. Los abogados podrán ejercer su profesión en cualquier punto, sin necesidad de residir ni de hallarse avecindados en él, siempre que allí paguen la contribución industrial, se incorporen en forma á los respectivos Colegios, los cuales no podrán de ningún modo negar la incorporación á quienes la soliciten, cualesquiera que sea su residencia ó domicilio, ó se suscriban, donde no lo hubiere, en el Juzgado ó tribunal correspondiente, con arreglo á los arts. 865 y 869 de la ley de 5 de Setiembre de 1870, debiendo además reunir en todos los casos las demás cualidades que para ello exige dicha ley.

Palacio del Congreso 27 de Junio de 1893.=Rafael López de Oyarzábal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Spottorno, sobre construcción de un ferrocarril de la estación de Carrión de los Céspedes á la Rábida.*

AL CONGRESO

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Manuel Ibarra y Lucía, vecino de Madrid, la concesión para la construcción y explotación, sin subvención directa ni indirecta del Estado, de un ferrocarril económico que, partiendo de la actual estación de Carrión de los Céspedes, sobre la línea de Sevilla á Huelva, y pasando por los pueblos de Manzanilla, Villalba del Alcor, Bollulo del Condado, Rociana, Bonares, Lucena, Moguer y Palos, termine en la Rábida sobre el Puerto de Huelva.

La concesión se hará por un término de noventa y nueve años.

Art. 2.° Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiación forzosa, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios que las leyes conceden ó puedan conceder á los de su clase.

Art. 3.° Se sujetará la concesión al proyecto facultativo que D. Manuel Ibarra y Lucía ha presentado en el Ministerio de Fomento, y las obras se ejecutarán con arreglo al mismo, si fuese aprobado por dicho Ministerio, ó con las modificaciones que se acuerde introducir.

Art. 4.° Los trabajos para la ejecución de esta línea darán principio al año de la fecha de otorgada la concesión, y deberán quedar terminados á los siete años á partir de aquella fecha.

Art. 5.° Los concesionarios cumplirán en la construcción y explotación las prescripciones de la ley vigente.

Palacio del Congreso 5 de Juilo de 1893.=Juan Spottorno.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Proposición de ley, del Sr. Pacheco, disponiendo que sea de cargo del Estado la parte de la carretera de Madrid á Castellón, comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellón.*

AL CONGRESO

La parte de la carretera de Madrid á Castellón comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellón, fué abandonada por el Estado en Mayo de 1870, y la conserva oficialmente la Diputación de Valencia. Se adoptó esa medida en virtud de lo que disponía la orden de la Regencia de 7 de Abril del mismo año, dictada para llevar á la práctica el principio de que el Estado se fuera desprendiendo de los caminos ordinarios paralelos á los de hierro. Pero es indudable que las condiciones en que dicha sección se encontraba debieron tenerse en cuenta para no incluirla en la relación que acompaña á la indicada orden; porque no habiéndose construído el puente sobre el Palancia, proyectado en dicha sección en las inmediaciones de Sagunto, lo que el Estado abandonaba á la Corporación provincial encargada de sustituirle en este servicio era, no sola la conservación de dicho trozo de carretera, sino la construcción de una obra importantísima de interés general.

En el largo período de tiempo trascurido desde aquella fecha la Diputación de Valencia ha conservado con indudable esmero dicha vía; pero su situación económica no le ha permitido llevar á cabo la construcción del referido puente, que es una de las obras más importantes y necesarias en aquella comarca, no sólo por que sin ella no se regulariza el tránsito á que está destinada esa carretera, sino por que su falta es causa periódica de indudables perjuicios para los labradores, propietarios y comerciantes de toda la extensa zona que tiene por centro la antigua é industriosa ciudad de Sagunto.

A remediar ese mal se encamina esta proposición de ley. El Estado, luego que vuelva á encargarse de conservar dicho trozo de carretera, podrá construir ese puente, que si representa un gasto considerable, es sólo en relación con los recursos de un presupuesto provincial; y una vez construído el puente, quedarán satisfechas las necesidades económicas que aconsejan la inmediata terminación de esta obra, que, por pertenecer á una carretera de primer orden que comunica varias capitales de provincia, de ciudades muy importantes con la capital de la Monarquía, merece ser objeto de especial consideración.

En virtud de estas razones, el Diputado que suscribe tiene la honra de presentar al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El Estado se hará cargo desde la publicación de la presente ley de la conservación de la parte de la carretera de Madrid á Castellón comprendida entre Valencia y el límite de la provincia de Castellón, en la forma en que lo estaba antes de publicarse la orden de 7 de Abril de 1870, que abandonó la conservación de dicho trozo á la Diputación provincial de Valencia.

Palacio del Congreso 4 de Julio de 1893.=Francisco de Asís Pacheco.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Enmiendas al dictamen de la Comisión general de presupuestos sobre el de gastos para* 1893-94,

Del Sr. **ALFAU**, al art. 1.°, capítulo 3.° del presupuesto de Guerra.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al examen y deliberación del Congreso la siguiente enmienda del art. 1.°, capítulo 3.° del presupuesto de la Guerra:

Artículo 1.° El territorio de la Península se dividirá en nueve regiones militares con nueve cuerpos de ejército en la forma siguiente:

1.° Galicia: comprende las provincias de Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra; habitantes, 1.846.753.

2.° León: con las provincias de Oviedo, León, Zamora, Valladolid y Salamanca; habitantes, 1.709.519.

3.° Castilla la Vieja: con las provincias de Burgos, Santander, Logroño, Palencia, Vizcaya, Navarra, Guipúzcoa, Alava; habitantes, 1.677.506.

4.° Aragón: con las provincias de Zaragoza, Huesca, Soria, Teruel, Castellón, Guadalajara; habitantes, 1.533.630.

5.° Cataluña: con las provincias de Barcelona, Tarragona, Lérida, Gerona; habitantes, 1.749.710.

6.° Valencia: con las provincias de *Valencia*, Albacete, Alicante, Murcia; habitantes, 1.757.917.

7.° Córdoba: con las provincias de *Córdoba*, Málaga, Jaén, Almería y Granada; habitantes, 2.136.303.

8.° Sevilla: con las provincias de *Sevilla*, Badajoz, Huelva, Cádiz; habitantes, 1.578.899.

9.° Castilla la Nueva: con las provincias de Madrid, Segovia, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Avila y Cáceres; habitantes, 2.063.669.

Cada cuerpo de ejército constará de dos divisiones, excepto el de Castilla la Nueva que se compondrá de tres.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Antonio Alfau.=F. Aparicio y Ruiz.=Emilio Pérez.=Gustavo Ruiz.=Vicente Sanchís.=E. Fernández Asina.=Marqués de Figueroa.

---

Del Sr. **GASCON**, á la sección 4.ª, «Guerra».

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la enmienda siguiente á la sección 4.ª, «Guerra», del presupuesto:

1.° Reconocida la necesidad de dotar á cada cuerpo de ejército de un jefe veterinario para desempeñar los importantes servicios de las inspecciones de Sanidad veterinaria, se elevarán á siete los tres que figuran en el capítulo 3.°, art. 2.°, pág. 440 del presupuesto, quedando la plantilla del cuerpo de veterinaria con dos subinspectores de segunda clase y siete veterinarios mayores.

2.° Para realizar esta beneficiosa y útil reforma se modifica el proyecto de presupuesto en la forma siguiente:

AUMENTOS

CAPÍTULO 3.°—*Artículo* 2.°

| | |
|---|---|
| 1 Subinspector veterinario de segunda clase | 6.000 |
| 3 Veterinarios mayores, á 5.000 uno..... | 15.000 |

CAPÍTULO 5.°—*Artículo* 5.°

| | |
|---|---|
| 2 Veterinarios terceros excedentes, á 1.540. | 3.080 |
| Total.............. | 24.080 |

BAJAS

CAPÍTULO 1.º—*Artículo 2.º*

| | |
|---|---|
| 1 Veterinario mayor del Ministerio...... | 5.000 |

CAPÍTULO 5.º—*Artículo 1.º*

| | |
|---|---|
| Sueldos de veterinarios excedentes de Artillería.............................. | 16.800 |

CAPÍTULO 5.º—*Artículos 1.º y 5.º*

| | |
|---|---|
| Diferencias de sueldos de veterinarios segundos.............................. | 2.280 |
| Total.............. | 24.080 |

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Juan Francisco Gascón.=Carlos Godó.=Luis del Rey.= El Conde de Torrepando.=Antonio García Alix.= Luis Soler.=Emilio Drake.=Manuel Iranzo Benedito.

Artículos adicionales del Sr. **LOS ARCOS**:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobación dol Congreso los siguientes artículos adicionales, á los del proyecto de ley referentes á gastos del Ministerio de la Guerra:

Artículo primero. El Real decreto de fecha 22 de Marzo de 1893 regirá con las modificaciones siguientes:

El territorio de la Península se dividirá, oyendo previamente á la Junta consultiva de Guerra, en el número de regiones militares que se conceptúen necesario, atendiendo por una parte á no aumentar los créditos consignados en la sección 4.ª del proyecto de presupuestos de gastos de los Departamentos ministeriales, y por otra á que queden debidamente atendidas las exigencias de la defensa nacional.

Art. 2.º Deberá para esto tenerse presente que constituyendo los campos atrincherados de Oyarzun, Pamplona y Jaca, con las obras destacadas dependientes de los mismos, la más importante y amenazada de nuestras líneas de defensa, deberán dichos campos atrincherados pertenecer á una misma región militar, á fin de que dependan de la misma autoridad superior.

Art. 3.º La capitalidad de dicha región militar se establecerá en el más central é importante de dichos campos atrincherados.

Art. 4.º Las plazas y puntos fuertes de la expresada línea de defensa constituída por los mencionados campos atrincherados, serán dotados de la guarnición que se considere necesaria con arreglo á su respectiva importancia.

Art. 5.º En todo caso, al hacer la división en regiones militares se respetarán aquellas leyes que por su índole no pueden ser derogadas por otras de carácter general.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Javier Los Arcos.=Para autorizar la lectura, M. de Burgos y Mazo.=Antonio Camacho del Rivero.=Guillermo Joaquín de Osma.=José María de la Viesca.=Faustino R. San Pedro.=Gabino Bugallal.

Del Sr. **SOTO**, al art. 19 del Ministerio de Hacienda.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso, como enmienda al art. 19 del dictamen de la Comisión de presupuestos referente á la sección 8.ª, «Ministerio de Hacienda», que dicho artículo se redacte en estos términos:

«Art. 19. El adjunto proyecto de ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública regirá provisionalmente como ley, con las modificaciones siguientes en sus arts. 35, 38, 51 y 52, y sin perjuicio de las demás que las Cortes introduzcan en la inmediata legislatura.

Dichos artículos quedarán redactados de esta suerte:

Art. 35. Todos los contratos de obras ó servicios por cuenta del Estado, excepto los determinados en esta ley, se realizarán por subasta pública.

Art. 38. Se adjudicará provisionalmente el servicio á quien presentare la proposición más ventajosa y ajustada á las condiciones de la subasta, y de cuanto ocurra en ésta se extenderá acta, que será firmada por la autoridad que presida y por los reclamantes que quisieren en su caso, y autorizada por el notario.

Los contratos celebrados con arreglo á las prescripciones de esta ley, no podrán ser anulados sin audiencia de la sección correspondiente del Consejo de Estado.

Art. 51. Aprobada la subasta ó concurso, se procederá á la formalización del contrato ante notario. Igualmente serán formalizados ante notario los contratos celebrados directamente por la Administración.

Art. 52. El Gobierno, conservando un testimonio autorizado, pasará á la Intervención general del Estado, para su examen y toma de razón, cuando á juicio del Ministro que los haya acordado fuese útil y procedente este requisito, los contratos que celebre cuyo importe llegue á 250.000 pesetas, y los de adquisición de fondos, bien sean en concepto de préstamo ó anticipo, bien negociando valores ó efectos públicos. A los contratos originales ó á los testimonios de escritura se acompañarán los expedientes respectivos, que serán entregados en la Intervención dentro de los treinta días siguientes á la celebración del contrato. Se dará también conocimiento, por medio de traslado, de las órdenes que aprueben ó autoricen operaciones del Tesoro para entretenimiento ó renovación de la deuda flotante.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Teolindo Soto.=Francisco Martínez González.=Vicente Pérez.=Juan F. Latorre.=José María de la Viesca.= Joaquín Liaño.=Gabino Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Enmienda, del Sr. Balbás, al art. 21 del dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de la isla de Puerto-Rico para el año 1893-94.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictamen sobre el proyecto de ley de presupuestos de Puerto Rico para 1893-94.

El art. 21 se redactará en esta forma:

«Art. 21. Queda subsistente el art. 19 de la ley de presupuestos de 1892-93 dictando las medidas necesarias á fin de que en breve plazo instruyan los Ayuntamientos los oportunos expedientes y acordar en su vista la condonación si los delitos que resultaran no fueran originados por abandono ó defraudación de las contribuciones recaudadas.»

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Vicente Balbás Capó.=Fernando Luca de Tena.=Lorenzo Alonso Martínez.=Eduardo Gullón.=Francisco Pascual Garríguez.=Antonio Alfau.=Juan J. Gascón.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

*Dictamen de la Comisión, acerca de la proposición de ley del Sr. Córdova, incluyendo en el plan general de carreteras una de la de Agreda á Vozmediano.*

La Comisión nombrada para dar dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de Agreda á Vozmediano ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto, tiene la honra de someter al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras una de tercer orden que, partiendo de la de primera de Agreda (Soria), termine en el pueblo de Vozmediano.

Art. 2.° Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Anselmo de Córdova.=Cristino Martos.=Lamberto Martínez Asenjo.=Antonio Díaz de Rábago.=Luis Soler.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## *Dictamen de la Comisión acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba.*

La Comisión nombrada para emitir dictamen acerca de la proposición de ley incluyendo en el plan general de carreteras una de la estación de Muel á Villanueva del Huerba, ha examinado este asunto, y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter al examen y aprobación del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de la estación de Muel, correspondiente al ferrocarril económico de Zaragoza á Cariñena, y pasando por Muel y Mezalocha, vaya á empalmar en Villanueva del Huerba ó sus inmediaciones con las carreteras de tercer orden de Cariñena á Escatrón y de Herrera á la de Cariñena á Escatrón por Aguilón.

Art. 2.° Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Palacio del Congreso 6 de Julio de 1893.=Primitivo M. Sagasta, presidente.=José Sagasta.=Francisco de Federico.=Anacleto Pablos.=Eduardo Gullón, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

### *Memoria de la Comisión de las Cortes inspectora de las operaciones de la Deuda pública, correspondiente al período en que ésta ha cumplido su mandato, y que comprende desde 1.° de Julio de 1891 á 15 de Junio de 1893.*

A LAS CORTES

La Comisión de Senadores y Diputados que de conformidad con lo establecido en la ley de administración y contabilidad de la Hacienda pública ha venido inspecionando las operaciones que competen á la Dirección general de la deuda, tiene el honor de formular la Memoria ordinaria correspondiente al período á que se ha extendido su mandato, que comprende desde 1.° de Julio de 1891 á 15 de Junio de 1893. Durante ese período de tiempo, la Comisión no ha tenido ocasión afortunadamente de entender en acto alguno que lesionase los intereses del Estado ni en suceso que ofrezca anormal interés; por esta razón su trabajo obedece sólo á la necesidad de realizarlo, para dar fiel y exacto cumplimiento á lo preceptuado en las reglas 5.ª y 6.ª del acuerdo parlamentario de 13 de Junio de 1870, que la obligan á redactar una Memoria en fin de cada año económico.

Los datos, pues, que en ella se consignen, se reducirán á dejar detallada las alteraciones que durante el expresado período han tenido los diversos servicios encomendados á la Dirección general de la deuda pública.

Antes, no obstante, de resumirlos, la Comisión considera de oportunidad exponer á las Cortes que en el período de tiempo que ha venido desempeñando su cometido ha tenido lugar por dicha Dirección general el canje de los títulos de la deuda exterior de la emisión de 30 de Mayo de 1882, y después, y casi consecutivamente, el de la deuda del 4 por 100 interior de la emisión de la misma fecha; que, tanto para el uno como para el otro canje, esta Comisión ha tenido ocasión de observar que al hacerse la confección de los nuevos títulos que habían de expedirse, la Dirección general de la deuda tuvo en cuenta cuantos datos, antecedentes y observaciones habían tenido á bien formular y apuntar, no tan sólo la Subcomisión que fué nombrada dentro de los mismos individuos de la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda, que precedió á la que tiene la honra de dirigirse ahora á los cuerpos Colegisladores, para que estudiase y manifestase los medios de evitar en lo sucesivo las falsificaciones que desgraciada y consecutivamente habían venido haciéndose de los títulos de la deuda del Estado, sino también la opinión emitida sobre el mismo asunto por el Colegio de agentes de cambios y bolsa de esta Corte é importantes tenedores de deuda exterior; que con las dichas fundamentales observaciones y el buen juicio, celo y actividad de que siempre vino dando pruebas dicha Dirección general, se verificaron las confecciones de los expresados títulos: los de la primera, por una casa acreditada en el extranjero (Bradbury-Wilkinson, etc., y Compañía de Londres); y los de la segunda, por la casa sucesores de Rivadeneira de esta corte; y que tanto de la confección de los de una como de los de la otra, hasta el presente al menos nada ha habido que reprochar; que sin ninguna dificultad ni inconveniente se ha llevado á cabo el canje de la deuda exterior en su mayor parte, según se deduce de los siguientes datos que á petición de esta Comisión ha facilitado la Dirección general de la deuda.

*Títulos de deuda perpetua del 4 por 100 exterior, emisión de 1882 y 1889, presentados hasta 30 de Abril último para su canje por otros de la de 1891.*

| | NÚMERO DE TÍTULOS POR SERIES | | | | | | | | Total de títulos. | IMPORTE — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | A | B | C | D | E | F | G | H | | |
| París | 53.818 | 20.149 | 15.028 | 14.161 | 13.783 | 7.551 | 14.421 | 7.140 | 146.051 | 588.684.100 |
| Londres | 7.191 | 4.252 | 4.235 | 4.226 | 4.881 | 4.482 | 5 | 3 | 29.275 | 224.132.100 |
| Berlín | 4.192 | 1.424 | 892 | 692 | 379 | 97 | 2.000 | 1.225 | 10.901 | 22.081.000 |
| Bruselas | 6.555 | 2.514 | 1.530 | 1.379 | 810 | 318 | 11 | 3 | 13.120 | 43.330.700 |
| Amsterdam | 8.659 | 4.904 | 2.849 | 3.413 | 936 | 62 | » | » | 20.823 | 63.061.000 |
| Lisboa | 1.210 | 575 | 524 | 579 | 585 | 294 | » | » | 3.767 | 22.006.000 |
| Madrid | 17.710 | 11.133 | 14.891 | 17.985 | 27.775 | 18.993 | 16.304 | 8.003 | 132.794 | 999.813.000 |
| | 99.335 | 44.951 | 39.949 | 42.435 | 49.149 | 31.797 | 32.741 | 16.374 | 356.731 | 1.963.107.900 |

Del anterior dato se desprende el hecho importante de que excede del 50 por 100 el importe de la deuda exterior canjeada en Madrid, y por consiguiente que estaba en poder de tenedores nacionales en el momento del canje.

Sin dificultad tampoco de ningún género se viene llevando á cabo el canje de los títulos de la deuda del 4 por 100 interior, operación que va ya muy adelantada, á juzgar por lo que resulta de la siguiente nota:

*Títulos de la deuda del 4 por 100 interior de la emisión de 1882 que han sido presentados al canje y canjeados por otros de los del año de 1892.*

| | SERIES | | | | | | | | Total de títulos. | IMPORTE — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | A | B | C | D | E | F | G | H | | |
| Madrid | 119.174 | 33.878 | 46.206 | 28.266 | 15.348 | 13.334 | 56.543 | 29.290 | 342.039 | 1.790.449.300 |
| Lisboa | 3 097 | 534 | 732 | 496 | 284 | 11 | 68 | 39 | 5.261 | 20.408.100 |
| París | 867 | 315 | 321 | 162 | 56 | 32 | 4 | 1 | 1.758 | 7.851.600 |
| Berlín | 47 | 15 | 11 | 8 | » | » | » | » | 81 | 216.000 |
| Londres | 6 | 2 | 3 | 2 | 3 | » | » | » | 16 | 123.000 |
| Amsterdam | 1.352 | 360 | 324 | 114 | 25 | 4 | » | » | 2.179 | 5.446.000 |
| Bruselas | 45 | 15 | 16 | 4 | » | » | » | » | 80 | 190.000 |
| | 124.588 | 35.119 | 47.613 | 29.052 | 15.716 | 13.381 | 56.615 | 29.330 | 351.414 | 1.824.784.000 |

Del propio modo, y antes del resumen de los diversos servicios encomendados á la Dirección general de la deuda, cree la Comisión que también debe hacer notar en esta Memoria no haber echado en olvido un asunto de que ya las anteriores se venían ocupando, y es el relativo á la inutilización mecánica de varios títulos y otros documentos de la deuda pública amortizados ó recogidos por canje en las Delegaciones de Hacienda de España en París y Londres, cuya inutilización fué suspendida por Real orden de 16 de Mayo de 1888 á consecuencia de las consideraciones expuestas por la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda. Dicha Real orden, en su segunda parte, sabido es que disponía la remesa inmediata á esta corte de todos los documentos que debían inutilizarse y que existían en las expresadas Delegaciones; mas como quiera que la Dirección general de la deuda no encontrase aceptable la forma en que, según comunicaciones que había recibido de los delegados de Hacienda en dichas capitales, tenían arreglados y relacionados los valores de que se trataba para su inutilización, propuso la forma y manera en que debían ser relacionados, manera y forma que tampoco consideró aceptable la Comisión de las Cortes inspectora de la deuda, atendiendo al gran trabajo que implicaría el hacer las relaciones en la forma que se proponía al poco personal que tenían las Delegaciones, y sobre todo á que estando ya arreglado todo para verificar su inutilización mecánica en el extranjero, como en un principio se había dispuesto, lo natural y lógico era que conforme se encontrasen relacionados los documentos que se trataba de inutilizar fuesen remitidos inmediatamente, para que con arreglo á lo determinado en la instrucción de 31 de Diciembre de 1851 se procediese á su quema con las formalidades que en la misma se in-

dican, y en este sentido ofició la Comisión al ilustrísimo señor director general de la deuda en 24 de Junio de 1890.

La Dirección general de la deuda, teniendo en cuenta que estaba próxima la traslación de sus oficinas del local en que se encontraban al que hoy ocupan, lo reducido á que había quedado su personal con motivo de las diferentes reformas realizadas en las plantillas del mismo, que estaba igualmente muy próxima la fecha en que tenía que empezar á ocuparse de las operaciones propias del canje de los títulos de la deuda exterior, que una vez terminadas éstas, y aun quizá antes de terminarse, tendría que ocuparse de las del canje de la deuda del 4 por 100 interior, se vió en la imprescindible necesidad, no obstante su celo y buen deseo, y bien á pesar suyo, de diferir por algún tiempo el cumplimiento de lo que se la tenía recomendado. Después, en justa consideración también á que parecía consecuencia inmediata y precisa del canje, y así lo reconoció esta Comisión, el inutilizar inmediatamente los títulos que había canjeado recientemente, ha dado y viene dando preferencia á este servicio, teniendo ya en su poder buen número de cajas que han remitido los delegados de los diferentes puntos del extranjero donde dicho canje ha tenido lugar, que contienen gran número de títulos de deuda exterior, preparando con toda actividad su inmediata quema. Esto no obstante, la expresada Dirección se encuentra en el caso de dar, cuanto antes la sea posible, fiel y exacto cumplimiento á la segunda parte de la Real orden de 16 de Mayo de 1888, como le recomendó esta Comisión en su oficio de 24 de Junio de 1890.

Hechas ya las manifestaciones que hemos estimado oportunas dejar consignadas, pasa la Comisión á ocuparse del movimiento que han tenido los diversos servicios á cargo de la Dirección general de la Deuda durante el tiempo que esta Memoria comprende.

*Creación de valores y caducidades*

Los créditos reconocidos y liquidados que han sido incluídos en certificación desde 1.° de Julio de 1890 á 31 de Mayo de 1893, ascienden á 256.491.489'99 pesetas, de las cuales, deducidas 987.333'80, liquidadas al clero por sus bienes vendidos; 1.125.244'44 que lo han sido á Corporaciones civiles; 2.742.093'37 por conversión de cargas de justicia, y 250.000.000 por nueva emisión de 4 por 100 amortizable, resulta que el verdadero importe de lo abonado por los antiguos ramos de liquidación asciende á 1.636.818'38 pesetas.

Los créditos caducados durante el mismo período, ascienden á 1.124.641'14 pesetas.

Existen pendientes de liquidación por indemnizaciones á Corporaciones civiles por sus bienes enajenados, 57.731.901'90 pesetas.

Los créditos pendientes de liquidación y cantidades que suponen sus reclamaciones en los ramos que es posible determinarlo con aproximación, ascienden en fin de Mayo de 1893 á pesetas 36.354.083'68 en junto.

*Rendición de cuentas.*

Aunque los datos que se han facilitado á esta Comisión sobre el expresado servicio no permiten abrigar la esperanza de que la contabilidad de la deuda, en la cual se halla hoy también comprendida la de la Caja general de Depósitos, salga en un período corto, como fuera de desear, del atraso en que hace tiempo se encuentra por razones que no son de este momento, hay que reconocer, porque así lo demuestran aquellos datos, que, atendido este servicio con laudable celo, ha dado un paso más hacia la realización del indicado deseo, pues á pesar de los extraordinarios trabajos que sobre sí han tenido las dependencias del ramo durante el período de esta Memoria, con la renovación ó canje de toda la deuda al portador del 4 por 100 exterior é interior, y no obstante el penoso trabajo del examen y censura de las cuentas de la Administración provincial, que se halla bastante adelantado, ha formado y rendido las siguientes:

Dos cuentas mensuales del Tesoro.

Dos idem id. de operaciones.

Una general de resultas de ejercicios cerrados correspondientes al segundo semestre de 1881-82.

Una de operaciones de la deuda, que comprende las generales de los ramos de

Liquidación.

Conversión.

Amortización.

Intereses.

Tesoro, y

Una general también de operaciones de la Caja de Depósitos, correspondiente al año económico de 1885-86.

*Subastas de adquisición y sorteos para amortizar deuda pública.*

Durante el período á que se refiere esta Memoria se han invertido en la adquisición de la deuda perpetua al 4 por 100 interior para convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles, 6.294.995'44 pesetas, que representan un valor nominal de 8.821.689'48 pesetas.

Las subastas para la amortización correspondiente á la deuda del Tesoro procedentes del personal y á las acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 34 y 55 millones de reales, han dado el resultado siguiente:

| | Cantidad invertida.<br>Pesetas. | Nominal adquirida.<br>Pesetas. |
|---|---|---|
| Deuda del Tesoro procedente del personal.. | 50.983'99 | 51.103'51 |
| Acciones de Obras públicas............ | 187.766'60 | 193.500 |
| Carreteras, de 55 millones............ | 30.992 | 31.000 |
| Carreteras, de 34 millones............ | (No se han presentado proposiciones.) | |

*Quema de documentos amortizados.*

El número de documentos destruídos por el fuego durante los meses de 1.° de Julio de 1891 á 30 de Mayo de 1893 ha sido de 3.830.198, y su importe de 1.195.104.754'87 pesetas, de las cuales 999.172.840'69 representan capitales y 195.931.914'18 intereses.

Es cuanto los que suscriben estiman oportuno someter á la elevada consideración de las Cortes, como resultado de sus trabajos durante el período que esta Comisión ha estado constituída.

Madrid 4 de Julio de 1893.=Manuel de Eguilior.=El Conde de Pallares.=Rafael Cazezas.




SESIONES
DE
CORTES

1893

V